CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MÉXICO

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFAUT-001-2017

Primer Informe



ESIPA S.A. DE C.V.

EMPRESA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 3
II. OBJETIVOS 5
III. PROGRAMA DE ACTIVIDADES 6
IV. SELECCIÓN DE MUNICIPIOS 6
V. GRUPO 1 (HUEYPOXTLA Y TEQUIXQUIAC) 8
VI. GRUPO 2 (CHAPA DE MOTA Y TIMILPAN) 15
VII. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN 23
VIII. RESULTADOS 25
IX. CONCLUSIONES 28
X. REFERENCIAS 29

ANEXOS

CUADROS

Cuadro 1. Población del Municipio de Hueypoxtla 10
Cuadro 2. Servicios básicos del Municipio de Hueypoxtla 11
Cuadro 3 Población del Municipio de Tequixquiac 13
Cuadro 4. Servicios básicos del Municipio de Tequixquiac 13
Cuadro 5. Población del Municipio de Chapa de Mota 17
Cuadro 6. Servicios básicos del Municipio de Chapa de Mota 18
Cuadro 7. Población del Municipio de Timilpan 20
Cuadro 8. Servicios básicos del Municipio de Timilpan 21
Cuadro 9. Datos generales del Grupo 1 26
Cuadro 10. Datos generales del Grupo 2 27

FIGURAS

Figura 1. Regiones geopolíticas del Estado de México 8
Figura 2. Mapa del Municipio de Hueypoxtla 9
Figura 3. Mapa del Municipio de Tequixquiac 12
Figura 4. Regiones geopolíticas del Estado de México 15
Figura 5. Mapa del Municipio de Chapa de Mota 16
Figura 6. Mapa del Municipio de Timilpan 19

Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos organismos operadores intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México

PRIMER INFORME

I. INTRODUCCIÓN

La generación de residuos sólidos urbanos se ha incrementado en los últimos años, no solo por el aumento en la población, sino por los cambios en los hábitos (prácticas/patrones de consumo. Actualmente en el país se generan diariamente 102,895[1] toneladas de residuos sólidos urbanos, de la cuales se recolectan el 83.93%, y se deposita en sitios de disposición final el 78.54%. Respecto a la valorización se estima que se recicla menos del 10% de los residuos generados.

Las competencias en este tema son otorgadas a los municipios, conforme lo establece el Artículo 115 Constitucional fracción III. No obstante, en México existen más de 2,400 municipios con diferencias en: su extensión territorial, concentración poblacional, recursos naturales, desarrollo cultural y composición socioeconómica, entre otras. Estas diferencias tienen como consecuencia que algunos municipios sólo realicen las actividades básicas de limpia u otorguen una atención deficiente, generando problemas sociales, de salud y ambientales.

Parte de los problemas que enfrentan los municipios radica en los cambios continuos de administración, lo que impide en muchos casos realizar una planeación a largo plazo, realizar y dar seguimiento a programas y proyectos, o la posibilidad de adquirir o comprometer recursos financieros que den certeza a las inversiones del sector privado. Aunado a lo anterior, está la falta de personal capacitado o la rotación continua del mismo que impide la profesionalización del sector; así como la poca relevancia que le otorgan algunos municipios al tema de los residuos.

Una de las propuestas para mejorar la administración de los servicios en los municipios, es realizarlo a través de organismos públicos descentralizados (OPD), cuyo ejemplo más

[1] Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012. INECC.

representativo a nivel nacional son los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Los OPD están dotados de personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de autogestión.

Existen diversos esquemas de organismos operadores, de acuerdo al tipo y el número de entidades involucradas. Particularmente, los organismos intermunicipales se conforman por la asociación de varios municipios, con previo acuerdo de sus cabildos, que buscan mejorar el servicio en sus localidades concentrando las responsabilidades en un solo organismo rector.

Algunas de las limitaciones que se pueden superar con la gestión intermunicipal son: la temporalidad de un gobierno de tres años, los problemas ambientales regionales, la discontinuidad de los programas, la ausencia de soluciones locales y la carencia de esquemas de financiamiento para proyectos ambientales, además de contribuir directamente a la creación de una economía de escala, lo cual da viabilidad económica a los proyectos.

Uno de los primeros OPD en materia de residuos es el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), establecido en 1987 por el gobierno del estado de Nuevo León, y centrado inicialmente en la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Actualmente, en el país existen diversos organismos operadores, algunos de ellos conformados por un solo municipio como el Organismo Operador del servicio de Limpia de Tehuacán (OOSELITE), o el Organismo Operador para el Manejo Integral del Servicio de Limpia (OOMISLIM) en Punta Peñasco; y otros intermunicipales, destacando en este caso el estado de Jalisco con la creación de los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos (SIMARES).

En este sentido, la SEMARNAT ha realizado diversas acciones para fomentar este esquema, y como parte de esta consultoría se apoyará a dos grupos de municipios desarrollando las bases para puedan conformar organismos operadores intermunicipales de gestión integral de residuos.

II. OBJETIVOS

Objetivo general

- Elaborar los documentos base para la creación y consolidación de dos Organismos Operadores Intermunicipales que se encarguen de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de fortalecer el esquema institucional de las entidades municipales.

Objetivos Específicos

- Elaborar para cada Organismo Operador los documentos base: un Plan de Negocios, un Decreto de Conformación y un Manual Operativo.
- Fortalecer la organización de los municipios que conformarán el organismo operador.

III. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

De acuerdo a las especificaciones técnicas para esta consultoría, el trabajo a desarrollar se divide en 6 actividades principales:

1. Selección y coordinación con los municipios
2. Solicitud de información para la elaboración de documentos. Este punto contempla el diseño de los cuestionarios para solicitar la información sobre el manejo de los residuos en los municipios seleccionados.
3. Análisis de información
4. Elaboración de documentos base, que incluye la propuesta de Decreto de Conformación, el Plan de Negocios y el Manual Operativo
5. Entrega de documentos a Municipios
6. Elaboración de Informes de avance

El día 8 de septiembre se llevó a cabo la primera reunión entre ESIPA, S.A. de C.V. y personal de la SEMARNAT para la definición de actividades (Anexo 1) y se realizó el cronograma detallado (Anexo 2).

IV. SELECCIÓN DE MUNICIPIOS

Derivado de la primera reunión, SEMARNAT proporcionó copia de solicitudes de los siguientes municipios, interesados en la creación de Organismos Operadores (Anexo 3):

- La Paz, BCS
- Hermosillo, Son.
- Durango, Dur.
- Zacapu, Mich.
- Huiramba, Mich.
- Tacámbaro, Mich.
- Jacona, Mich.
- Ziracuaretiro, Mich.
- Yurécuaro, Mich.
- Nuevo Parangaricutiro, Mich.

De las solicitudes realizadas a SEMARNAT, se descartaron los municipios de La Paz (BCS), Hermosillo (SON) y Durango (DUR), toda vez que este proyecto establece la elaboración

de documentos base para organismos operadores intermunicipales, y debido a la distancia y la orografía entre estos municipios y sus vecinos dificultan la intermunicipalidad.

En el caso de los municipios del Estado de Michoacán, si bien, las distancias no son tan grandes, no son municipios aledaños, además de que ninguno manifestó su interés de conformar un organismo operador intermunicipal, por lo que también se acordó no considerarlos.

Por otra parte, el 7 de septiembre se llevó a cabo una reunión entre SEMARNAT y el Municipio de Tequixquiac, interesado en crear un Organismo Operador. Posteriormente, se realizó una segunda reunión con los Presidentes Municipales de Tequixquiac y Hueypoxtla, quienes estuvieron de acuerdo en participar en el proyecto (Anexo 4).

También se llevaron a cabo reuniones con los municipios de Tepoztlán y Yautepec del estado de Morelos (Anexo 5), sin embargo no fue posible llegar a un acuerdo, principalmente por la problemática que presentó el Estado derivado del sismo del 19 de septiembre.

Por sugerencia del Gobierno del Estado de México se realizó una reunión con el municipio de Jilotepec, Estado de México, para dar a conocer el proyecto; posteriormente se invitó a los municipios colindantes a una segunda reunión, en el que estuvieron presentes representantes de los municipios de Jilotepec, Chapa de Mota, Timilpan y Soyaniquilpan de Juárez (Anexo 6).De los cuatro municipios, los interesados en participar fueron Chapa de Mota y Timilpan.

Finalmente, en reunión celebrada con SEMARNAT (Anexo 7) se acordó que los dos grupos de municipios seleccionados para el presente estudio fueron:

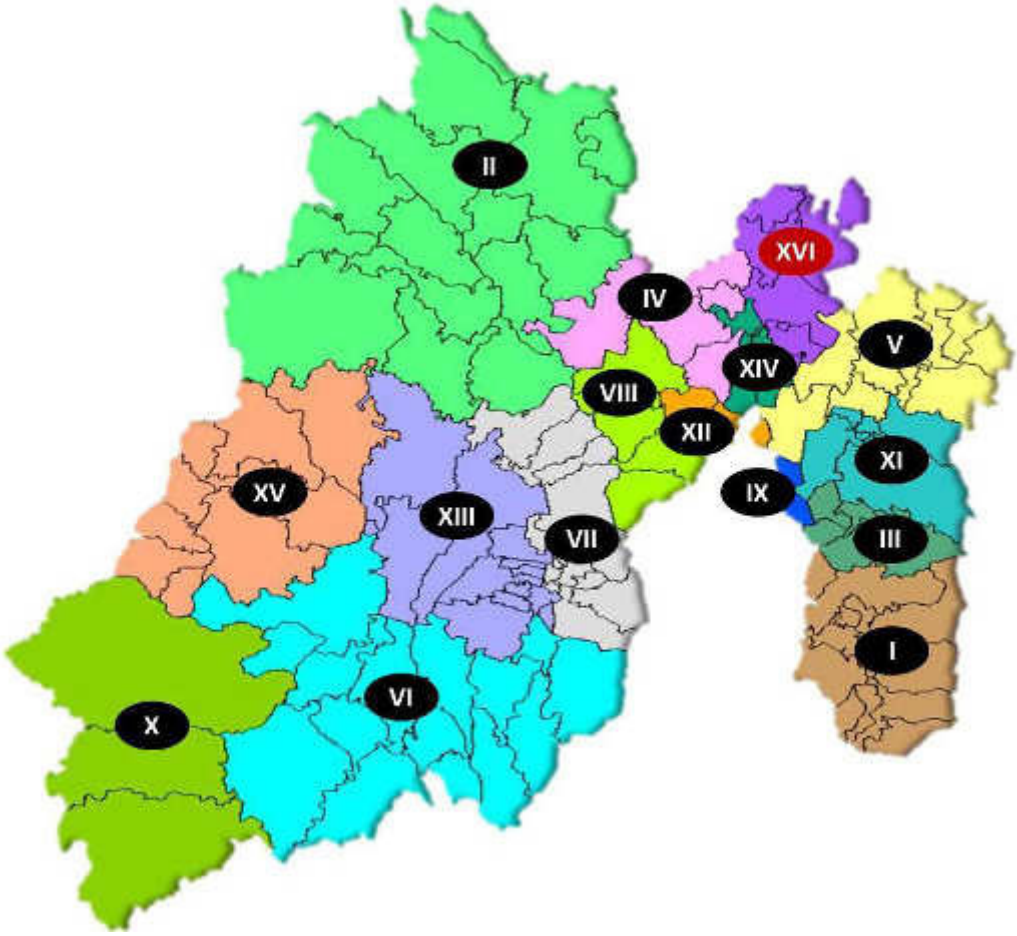
	Municipios
Grupo 1	Hueypoxtla, Tequixquiac
Grupo 2	Chapa de Mota, Timilpan

Mediante oficio, los municipios seleccionados manifestaron su decisión de participar en el proyecto, y designaron un enlace para proporcionar la información requerida (Anexo 7)

V. GRUPO 1 (HUEYPOXTLA Y TEQUIXQUIAC)

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, los municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla se encuentran ubicados en la región geopolítica XVI Zumpango, al norte del Estado de México.

Figura 1. Regiones geopolíticas del Estado de México



La Región XVI Zumpango está integrada por siete municipios, teniendo a Zumpango, como cabecera regional.

Esta Región se encuentra entre las zonas metropolitanas del Valle de México (ZMVM) y del estado de Hidalgo, asimismo colinda con tres regiones del Estado de México: la IV Cuautitlán Izcalli, la VIII Naucalpan y la XIV Tultitlán. Esta ubicación convierte a la Región XVI Zumpango en una zona estratégica que une a la Ciudad de México y su área metropolitana (ZMVM) con el estado de Hidalgo.

De acuerdo al Censo de 2010, la Región XVI contaba con una población de 331,857 habitantes, siendo Zumpango el que concentra la mayoría.

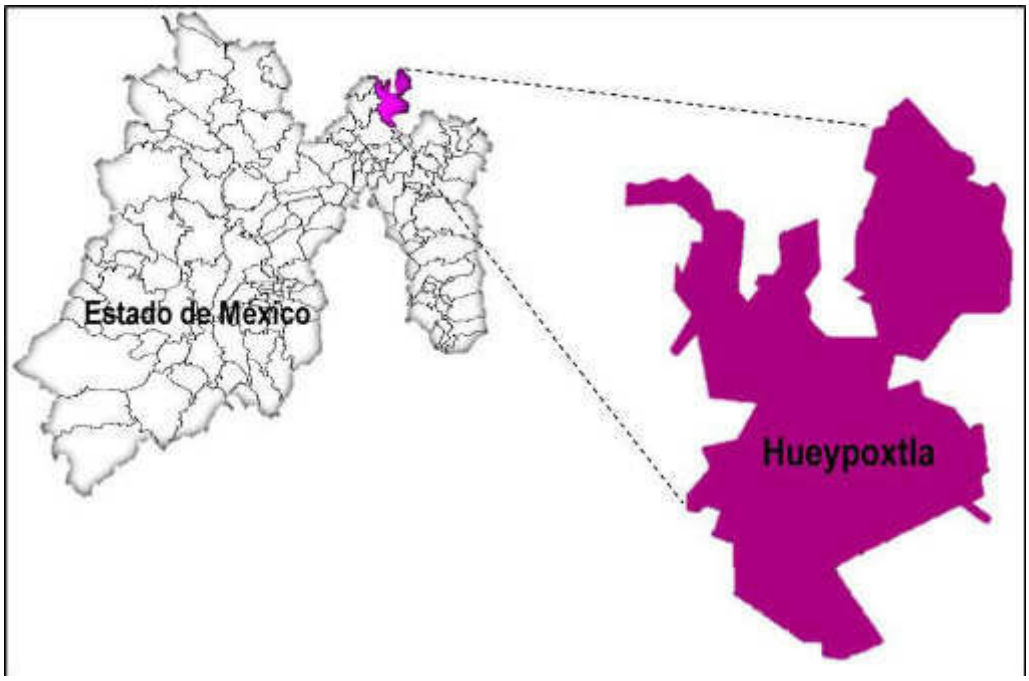
El 85.84% de la población del total regional se concentra en localidades mayores a 2,500 habitantes, sin embargo, sólo 33% vive en localidades urbanas mayores a 15,000 habitantes.

Hueypoxtla

Datos básicos

El municipio de Hueypoxtla colinda al norte y oriente con municipios del estado de Hidalgo, al sur con Zumpango y al poniente con Tequixquiac y Apaxco.

Figura 2. Mapa del Municipio de Hueypoxtla



En la zona oriente predomina el clima seco estepario y en la zona poniente el clima semiseco, la temperatura media anual es de 16º C, y presenta un bajo índice de precipitación pluvial.

El municipio se localiza en la Región Hidrológica No. 26 del alto panuco perteneciente a la Cuenca del Río Moctezuma. En el municipio de Hueypoxtla no se cuenta con escurrimientos

ni cuerpos de agua superficiales de gran importancia debido a la conformación del terreno, las características del suelo (permeable) y la escasa precipitación.

Cuenta con una población de 39,864 habitantes, dividida en 14 localidades.

Cuadro 1. Población del Municipio de Hueypoxtla

Localidad	Población
Hueypoxtla	3,989
El Carmen	1,238
Casa Blanca (Ex-Hacienda Casa Blanca)	426
Emiliano Zapata (San José Bata)	2,207
San Pedro la Gloria (La Gloria)	765
Jilotzingo	8,523
Nopala (Guadalupe Nopala)	2,539
San Francisco Zacacalco	7,420
Santa María Ajoloapan	9,185
Tezontlalpa de Zapata (Tezontlalpan)	1,357
Tianguistongo	2,047
Ampliación el Cerrito (Loma Bonita)	98
Colonia el Capulín	44
Unidad de Rehabilitación Infantil Social	26

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

En contraste con otros municipios, la cabecera municipal no es la localidad más poblada. Las principales localidades por número de habitantes son: Santa María Ajoloapan, Jilotzingo y San Francisco Zacacalco, que en conjunto representan el 63% del total municipal.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI 2010, en Hueypoxtla existen 10,511 viviendas particulares en el municipio, 9,094 de ellas habitadas las cuales representan 86.5% del total. El promedio de habitantes por vivienda en el municipio es de 4.39.

Servicios e Infraestructura

Los servicios básicos en el municipio se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Servicios básicos del Municipio de Hueypoxtla

Servicios	Total de viviendas particulares	Con servicio de agua	% con servicio de agua	Con servicio de electricidad	% servicio electricidad	Con drenaje	% con drenaje
Hueypoxtla	10,500	8,580	81.7	9,008	85.8	7,916	75.4

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

Con respecto al manejo de los residuos sólidos, se estima que poco más del 80% de las viviendas del municipio cuentan con servicio de recolección, proporcionado mediante 4 vehículos. No hay separación de residuos y el barrido sólo se realiza en el primer cuadro de la cabecera municipal. Dado que no cuenta con un sitio de disposición final, los residuos son enviados a un relleno sanitario ubicado en el municipio de Tecámac.

El sistema de salud a nivel local cuenta con 5 centros de salud rural, ubicados en las localidades más grandes del municipio, así como un hospital general ubicado en la cabecera municipal.

Asimismo, Hueypoxtla cuenta con 64 planteles de educación básica y media superior, 5 bibliotecas, 2 casas de la cultura, 1 salón de usos múltiples y 9 auditorios municipales.

En cuanto a infraestructura deportiva, posee 3 centros deportivos y 55 canchas de basquetbol y futbol, así como 10 áreas recreativas infantiles y 7 plazas.

En el municipio no existen mercados municipales, sino 14 tianguis que se establecen en calles o plazas públicas de las localidades.

Por otra parte, se cuenta con 10 panteones distribuidos en las principales localidades.

Actividad económica

De acuerdo al XI Censo de Población y Vivienda de 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) del municipio corresponde al 35.94% de la población total, y está concentrada principalmente en actividades del sector terciario, debido a la falta de industria. De acuerdo a los Censos Económicos 2014, de las 1,308 unidades económicas, el 86% corresponden al sector terciario, principalmente al comercio al por menor.

Por otra parte, la actividad económica primaria ha ido disminuyendo en comparación de la actividad económica secundaria y terciaria, debido a la escasez de agua, ya que la mayoría de los cultivos son de temporal.

Tequixquiac

Datos básicos

Colinda al norte con el Estado de Hidalgo y los municipios de Apaxco y Hueypoxtla; al este con los municipios de Hueypoxtla y Zumpango; al sur con los municipios de Zumpango y Huehuetoca; al oeste con el municipio de Huehuetoca y el Estado de Hidalgo.

El clima predominante en el municipio es templado subhúmedo con lluvias en verano, la temperatura promedio es de 15.5ºC.

El municipio es atravesado por dos túneles provenientes del Gran Canal del desagüe de la Ciudad de México, que ocupan los cauces de los ríos Grande y Xothe que confluyen en el río Salado de Hueypoxtla. Dentro del municipio existen cuatro embalses artificiales de agua, el territorio cuenta con 28 arroyos intermitentes, y once manantiales naturales.

Figura 3. Mapa del Municipio de Tequixquiac



El municipio cuenta con 13 localidades y una población total de 33,907 habitantes.

Cuadro 3 Población del Municipio de Tequixquiac

Localidad	Población
Tequixquiac	22,676
La Heredad	73
San Miguel	2,754
Tlapanaloya	6,466
El Cenicero	4
Colonia Wenceslao Labra	1,248
Colonia la Esperanza	54
Palo Grande	223
Monte Alto	188
El Crucero	134
La Arenilla	23
La Rinconada	26
La Vega	38

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

La cabecera municipal de Tequixquiac agrupa el 66.9% de la población, y junto con Tlapanaloya, San Miguel y Wenceslao Labra concentran el 94% del total.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI 2010, en Tequixquiac existen 9,322 viviendas particulares en el municipio, 8,252 de ellas habitadas las cuales representan 88.5% del total. El promedio de habitantes por vivienda en el municipio, es de 4.11.

Servicios e Infraestructura

Los servicios básicos en el municipio se presentan en el cuadro 4.

Cuadro 4. Servicios básicos del Municipio de Tequixquiac

Servicios	Total de viviendas particulares	Con servicio de agua	% con servicio de agua	Con servicio de electricidad	% servicio electricidad	Con drenaje	% con drenaje
Tequixquiac	9,322	6,980	74.88	8,105	86.94	7,804	83.72

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, el servicio de barrido de calles se realiza únicamente en el centro histórico y sólo cuenta con tres vehículos de recolección.

Se estima una generación de 46 ton/día de residuos, los cuales son depositados en un tiradero municipal.

En el tema de salud, el municipio de Tequixquiac cuenta con 4 centros de salud y 3 clínicas. No posee un hospital regional.

Tequixquiac cuenta con 39 escuelas de educación básica y 4 de educación media superior; así como 46 canchas deportivas (futbol, futbol rápido, tenis, basquetbol, voleibol, frontón, etc.), 12 áreas recreativas, 7plazas cívicas, 5 parques recreativos y 3 áreas verdes.

El Municipio carece de infraestructura para la comercialización de productos básicos, por lo que estas actividades se realizan en locales establecidos de forma dispersa o en mercados sobre ruedas.

Finalmente, Tequixquiac cuenta con 5 panteones distribuidos en las principales localidades.

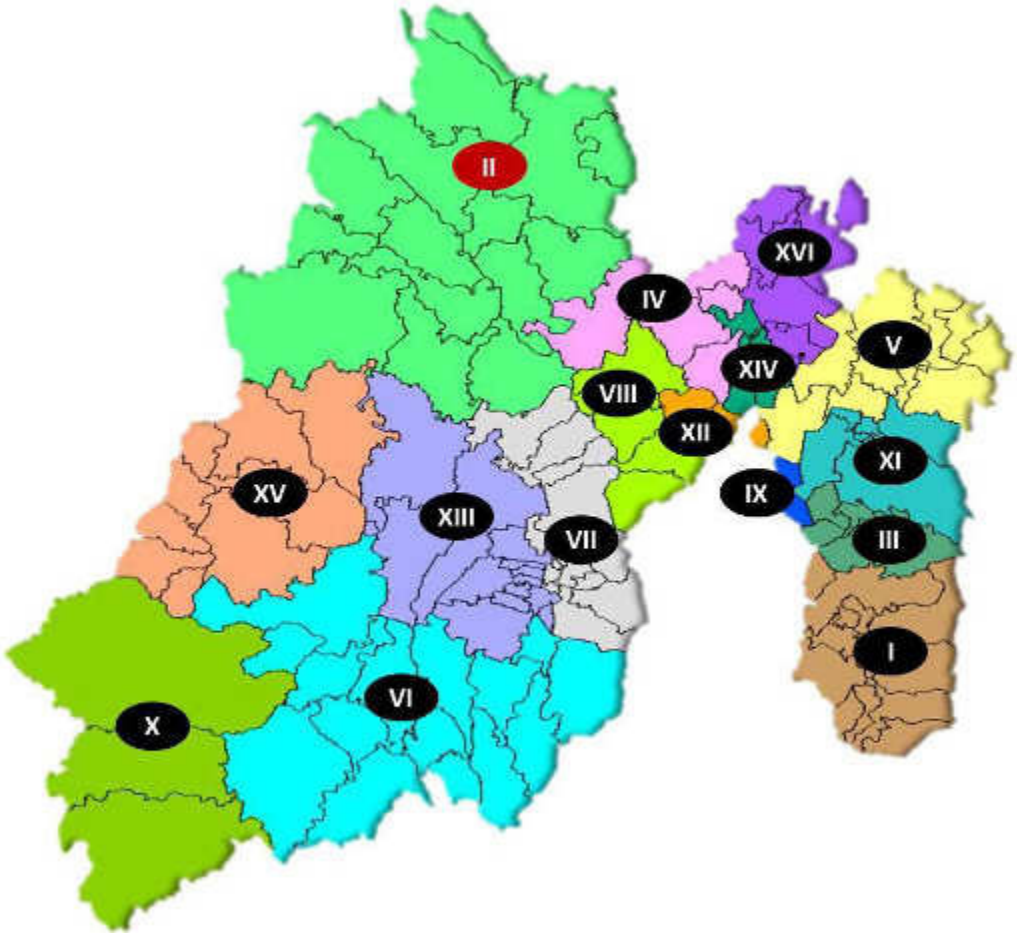
Actividad económica

La población económicamente activa en Tequixquiac corresponde al 37.35% del total. Conforme a los Censos Económicos de 2014, sus principales actividades económicas son del sector terciario (87.5%), y al igual que Hueypoxtla, se centran en el comercio al por menor.

VI. GRUPO 2 (CHAPA DE MOTA Y TIMILPAN)

Los municipios de Chapa de Mota y Timilpan se encuentran ubicados al noroeste del Estado de México, en la región geopolítica II Atlacomulco (Figura 4)

Figura 4. Regiones geopolíticas del Estado de México



La Región II Atlacomulco se localiza en la zona norte del Estado de México, la cual se conforma por 16 municipios. Colinda al norte con los estados de Hidalgo y Querétaro, al sur con las Regiones VII Lerma, XIII Toluca y XV Valle de Bravo; al oriente con la Región IV Cuautitlán Izcalli y, finalmente, al poniente con el estado de Michoacán.

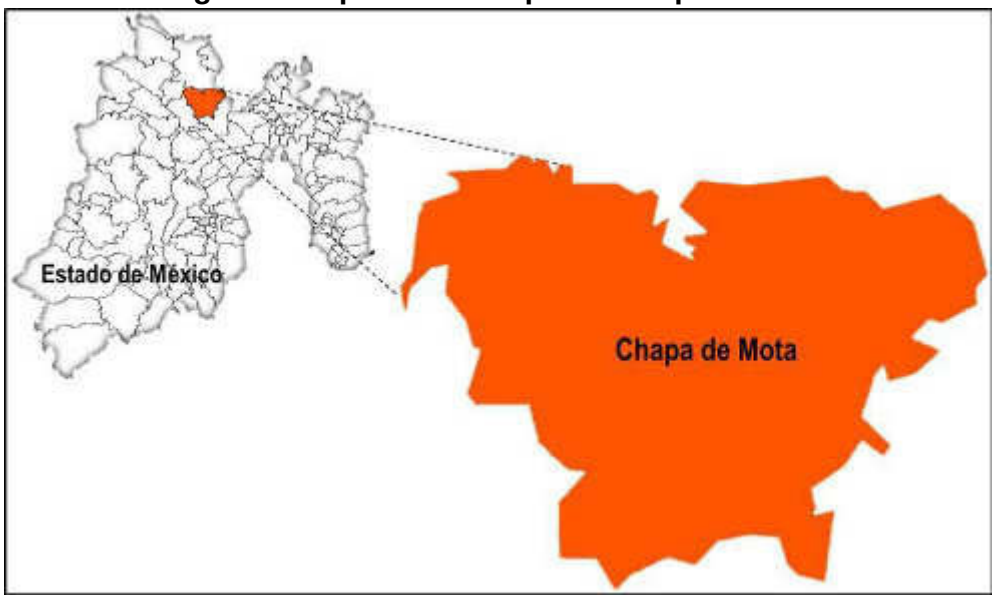
La Región II cuenta con la mayor extensión territorial del Estado de México, y una población de 960,981 habitantes, predominando las localidades menores a 2,500 habitantes.

Los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jocotitlán y Jilotepec concentran los principales centros urbanos, con la mayor parte de población, bienes y servicios.

Chapa de Mota

El municipio de Chapa de Mota colinda al norte con el Municipio de Jilotepec, al sur con los Municipios de Morelos y Villa del Carbón, al este con el Municipio de Villa del Carbón, al oeste con los Municipios de Timilpan y Morelos.

Figura 5. Mapa del Municipio de Chapa de Mota



El clima predominante es templado subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura media anual que oscila entre los 10° y 12° centígrados.

El municipio forma parte de la Región Hidrológica del Alto Pánuco y da origen al río Pánuco, asimismo, confluyen los ríos de San Rafael y San Jerónimo, los cuales, son aptos para la cría de peces y riego de hortalizas. Además cuenta con 8 presas, 12 manantiales, 38 arroyos, 15 bordos y 4 acueductos.

Cuenta con una población de 27,551 habitantes, dividida en 36 localidades como se muestra en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Población del Municipio de Chapa de Mota

Localidad	Población
San Felipe Coamango	4,638
San Juan Tuxtepec	4,251
Dongu	2,961
La Esperanza	1,421
Ejido de San Felipe Coamango	1,341
Tenjay	1,131
Santa María	1,111
Chapa de Mota	914
San Francisco de las Tablas	750
Santa Elena	733
Cadenqui	709
San Gabriel	688
Ejido de Barajas (Hacienda Vieja)	673
La Ladera	557
El Puerto	527
Xhoñe	442
El Quinte	406
Xhote	402
Mefi	387
Venú	376
Ventey	361
La Palma	359
Macavaca (Santa Ana Macavaca)	333
La Loma	309
La Concepción	280
San José Ampabi	222
Las Ánimas	214
Dhalle (Ejido de Dongu)	179
Barajas	164
Damate	154
El Chabacano	131
Danxhó	122
La Alameda (Las Lajas)	119
Los Limones	74

Localidad	Población
El Salto	58
La Soledad (El Mogote)	54

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

El 43% de la población del municipio se concentra en las localidades de San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec y Dongu.

En Chapa de Mota existen 7,752 viviendas particulares, 6,337 de ellas habitadas (81.7%). El promedio de habitantes por vivienda en el municipio es de 4.35.

Servicios e Infraestructura

Los servicios básicos en el municipio se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Servicios básicos del Municipio de Chapa de Mota

Servicios	Total de viviendas particulares	Con servicio de agua	% con servicio de agua	Con servicio de electricidad	% servicio electricidad	Con drenaje	% con drenaje
Chapa de Mota	7,752	5,557	71.68	6,070	78.3	3,895	50.25

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

El Municipio genera un promedio de 14 toneladas diarias residuos que son depositados en el sitio de disposición final. La limpieza en las calles de la cabecera municipal se realiza de forma manual y en el resto de las comunidades de forma particular en algunos puntos.

En el Municipio existen 9 unidades médicas y un Centro Especializado en Atención Primaria, ubicado en la Cabecera Municipal.

Chapa de Mota cuenta con 111 escuelas que abarcan desde preescolar hasta nivel medio superior, así como 5 escuelas para adultos y 2 de educación especial.

Para la práctica deportiva, el municipio cuenta con una unidad deportiva con canchas para la práctica de varios deportes. También en las diferentes localidades del Municipio se cuenta con 33 canchas el futbol y 20 canchas para basquetbol y voleibol.

En la Cabecera Municipal se encuentra la Plaza Estado de México y un jardín, en las demás comunidades aún no se cuenta con estos espacios públicos. También posee dos bibliotecas públicas, una en la cabecera municipal y otra en San Felipe Coamango.

El abasto se realiza principalmente por los tianguis que se ubican una vez por semana en las principales localidades.

El Municipio cuenta con 10 panteones distribuidos en las principales localidades.

Actualmente el rastro municipal se encuentra inactivo, ya que no cumplía con las reglas sanitarias.

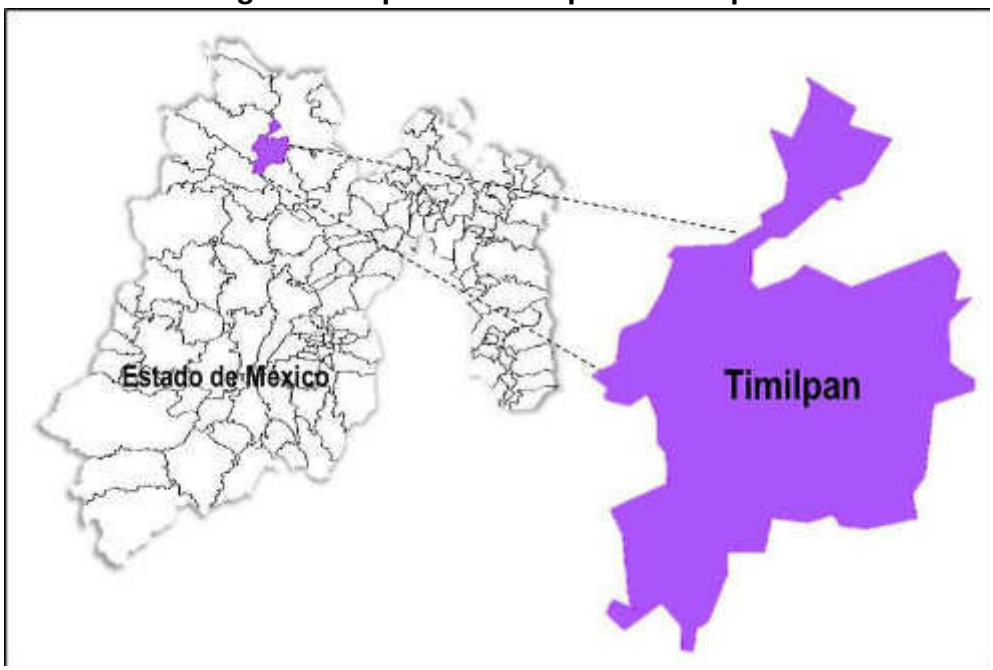
Actividad económica

La población económicamente activa de Chapa de Mota es el 36.3% de la población total. De acuerdo los Censos Económicos de 2014, el municipio cuenta con 473 unidades económicas, siendo las actividades terciarias el 85.8% de las mismas.

Timilpan

Timilpan colinda al norte con los municipios de Aculco y Jilotepec; al sur con Morelos y Atlacomulco; al este con Chapa de Mota y Jilotepec y al oeste con Acambay y Atlacomulco.

Figura 6. Mapa del Municipio de Timilpan



El clima es de tipo templado subhúmedo el cual genera una temperatura media anual que oscila entre los 12°C y los 16°C, con lluvias en verano.

El principal recurso hidrológico del municipio es la presa de Huapango, ya que sus aguas son usadas en el riego de extensas zonas agrícolas no sólo del Timilpan sino de otros municipios como Acambay, Aculco, Jilotepec, Soyaniquilpan y Polotitlán. De igual manera son importantes las presas de San Juanico y la Huaracha, utilizadas también para riego dentro del municipio.

Los recursos hidrológicos se encuentran conformados por un total de 9 ríos con corrientes intermitentes de los que destaca el río Mante por su gran importancia a nivel municipal, 12 manantiales, 3 acueductos, 180 bordos y 3 presas.

Es importante destacar que dentro del territorio municipal, existe un parque recreativo, el parque el Ocotal, considerados como área natural protegida, para el desarrollo del ecoturismo y que funciona como fuente económica y generadora de empleo en el municipio.

De acuerdo al XI Censo General de Población y Vivienda (INEGI, 2010), la población total del municipio es de 15,391habitantes, dividida en 27 localidades.

Cuadro 7. Población del Municipio de Timilpan

Localidad	Población
Santiaguito Maxdá	2,350
Tercera Manzana de Zaragoza	1,519
El Palmito (San José el Palmito)	1,305
Segunda Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	1,024
San Andrés Timilpan	978
San Antonio Yondejé (Yondejé)	966
Primera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	816
Barrio de Ocampo	511
Barrio Iturbide (La Campesina)	506
Huapango	505
Segunda Manzana de Barrio Morelos	497
Tercera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	461

Localidad	Población
Primera Manzana Barrio de Hidalgo	458
Tercera Manzana de Barrio Iturbide Ixcaja	418
Segunda Manzana de Zaragoza	403
Primera Manzana de Barrio Morelos	403
Primera Manzana de Barrio Iturbide	370
Primera Manzana de Zaragoza	358
Segunda Manzana de Barrio Iturbide	289
Primera Manzana de San Nicolás (Puerto San Nicolás)	217
Primera Manzana de Cañada de Lobos	208
Barrio Quinto de Maxdá (Enzdá)	193
Segunda Manzana Barrio de Hidalgo	174
Agua Bendita	160
Tercera Manzana de Barrio de Morelos	146
Segunda Manzana de Cañada de Lobos	85
Lomas de Emiliano Zapata (Las Lomas)	71

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

El 46.6% de la población se concentra en 5 localidades, incluyendo la cabecera municipal.

En el municipio existen 5,165 de las cuales 3,859 se encuentran habitadas, con un promedio de 4 habitantes por vivienda.

Servicios e Infraestructura

Con relación a los servicios básicos que proporciona el municipio a la población existe un rezago en el sistema de drenaje.

Cuadro 8. Servicios básicos del Municipio de Timilpan

Servicios	Total de viviendas particulares	Con servicio de agua	% con servicio de agua	Con servicio de electricidad	% servicio electricidad	Con drenaje	% con drenaje
Timilpan	5,165	3,251	62.94	3,762	72.84	2,897	56.09

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010

La recolección de basura en el territorio municipal es llevada a cabo por dos unidades recolectoras y se deposita directamente en un tiradero ubicado al sur de la Cabecera Municipal, como depósito final.

Con relación al sistema de salud, el municipio de Timilpan cuenta con 7 clínicas de salud distribuidas en las comunidades más grandes.

En cuestión educativa, se cuenta con 53 planteles, desde educación preescolar hasta nivel bachillerato; así como 3 bibliotecas, una casa de cultura y un auditorio municipal.

Por otra parte, Timilpan tiene una unidad deportiva y 119 canchas de fútbol, basquetbol y voleibol, distribuidas en todo el municipio.

También existen tres plazas cívicas, un jardín vecinal, juegos infantiles, un vivero y un Parque Natural de Recreación Popular, denominado El Ocotal.

Finalmente, Timilpan cuenta con10 panteones ubicados en las principales localidades, que le dan servicio a todo el municipio.

Actividad económica

De acuerdo al XI Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010), la población económicamente activa es del 35.4%.

En el municipio existen 161 unidades económicas, 84.5% corresponde a actividades terciarias, principalmente comercio al por menor.

VII. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la elaboración de los documentos base se requiere tener un panorama general de la gestión que realizan los municipios respecto a los residuos. Dado que este proyecto no contempla la obtención de información en campo, se diseñó un cuestionario para recopilar información legal técnica, financiera, y organizacional (Anexo 8), el cual se dividió en 5 apartados:

1. Legislación y Normatividad. En este punto se solicita información relacionada con las Leyes, Reglamentos, Códigos, Bandos Municipales, Planes de Desarrollo Municipal, etc., que tengan que ver con los temas ambientales, especialmente del manejo de residuos, así como de finanzas.
   Esta información nos sirve para

2. Generación y manejo de residuos. Se solicita información sobre la generación, composición y recolección de residuos, las localidades a las que se da servicio y los vehículos con los que cuentan para realizar esta labor. Por otra parte, se requiere información sobre la separación de residuos en el municipio.

3. Infraestructura. En este apartado se solicita información sobre la infraestructura que dispone el municipio para el manejo de los residuos, como centros de acopio, estaciones de transferencia, plantas de composta y sitios de disposición final. Específicamente, sobre los sitios de disposición final se solicita información específica como distancia al municipio, vida útil, con qué infraestructura cuenta y los procesos que se llevan a cabo.

4. Estructura y Organización. Se requiere información sobre la organización del municipio, y concretamente del personal que labora en las distintas etapas del manejo de los residuos, tanto personal directivo, administrativo y operativo.

5. Finanzas. En este punto se solicita información sobre los ingresos generales del municipio para el año 2016, así como de los egresos derivados del manejo de los residuos, esto es, salarios del personal, gastos de mantenimiento, combustible, inversión de equipo, maquinaria o infraestructura, entre otros.

Cabe señalar que también se consultaron otras fuentes para recopilar información de los municipios, como el *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales*, aplicado por el INEGI cada dos años, específicamente el Módulo 6 Residuos Sólidos Urbanos; el

Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México; el Estudio de Valorización y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México (2015); e información del sistema IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los cuestionarios con la información de cada municipio se encuentran en los anexos 10 al 12.

VIII. RESULTADOS

Con base en la información obtenida de los cuestionarios y la recopilada en otras fuentes, en los cuadros 9 y 10, se presentan los principales resultados para los dos grupos de municipios.

Ambos grupos son similares, los cuatro municipios poseen poblaciones menores a 50 mil habitantes y generación de residuos sólidos urbanos por debajo de 30 toneladas diarias.

Respecto al manejo de los residuos, las actividades en estos municipios se reducen a la recolección y su disposición final. Los vehículos con los que cuentan son insuficientes e inadecuados para la recolección de residuos, ya que una parte de ellos son de volteo o redilas. De igual forma, la mitad de los vehículos de cada grupo sobrepasa la vida útil de los mismos, estimada en 7 años.

La infraestructura para el manejo de los residuos es escasa, y en ningún caso se realiza la separación, tratamiento ni aprovechamiento de los mismos.

Asimismo, los sitios de disposición final no cumplen con la norma NOM-083-SEMARNAT-2013, y en el caso de Timilpan (Grupo 2), la vida útil restante es de un año, por lo que es urgente para el municipio, tomar las medidas pertinentes. Por otra parte, el Municipio de Hueypoxtla (Grupo 1) tiene que transportar diariamente sus residuos al Municipio de Tecámac, a una distancia de 40 km por la vía más corta.

Finalmente, en cuanto al marco normativo, los dos grupos de municipios cuentan con Planes de Desarrollo y Bandos Municipales donde, entre otros puntos, establecen las estrategias, líneas de acción y procedimientos para el manejo de los residuos en sus localidades. No obstante, sólo los municipios de Tequixquiac (Grupo 1) y Chapa de Mota (Grupo 2) cuentan con Reglamento de Limpia, y estos dos mismos municipios se encuentran elaborando sus Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Cuadro 9. Datos generales del Grupo 1

	Hueypoxtla	Tequixquiac
Población (hab)[1/]	39,864	33,907
Generación per cápita (kg/hab·d)[/2]	0.651	0.651
Residuos generados (ton/d)	25.9[/3]	22.1[/3] 28.96[/4]
Residuos recolectados (ton/d)	8.1[/4] 20[/5]	10[/4] 13[/5]
No. de vehículos de recolección	4	4
Separación de residuos	No	No
Barrido de calles	Barrido manual solo en la Plaza Cívica de la cabecera municipal	Barrido manual solo en las principales calles de la cabecera municipal
Centro de acopio	No	No
Estación de Transferencia	No	No
Planta de tratamiento	No	No
Sitio de Disposición Final	No. Depositan sus residuos en el Municipio de Tecámac	Si. No cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003
Vida útil del SDF (años)	-	9
Personal administrativo	2	1
Personal operativo	13	15 33 voluntarios
Ingresos totales (pesos)	$140,490,494.59	$103,255,000.00
Egresos por manejo de residuos (pesos)	$9,592.612.00	$2,926,477.84
PMPGIR	No	En elaboración
Reglamento de limpia	No	Sí. Reglamento de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos para el Municipio de Tequixquiac, Estado de México
Distancia entre municipios (km)	10.8	

1/ INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010
2/Datos de generación per cápita Región Administrativa XVI del *Estudio de Valorización y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México (2015)*
3/Obtenido a través de GNP y Población
4/Proporcionado por el Municipio a través del Cuestionario
5/ INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2014

CUADRO 10. Datos generales del Grupo 2

	Chapa de Mota	Timilpan
Población (hab)[1/]	27,551	15,391
Generación per cápita (kg/hab·d) [/2]	0.582	0.582
Residuos generados (ton/d)	16[/3/4]	9[/3] 17[/4]
Residuos recolectados (ton/d)	14.5[/4] 18[/5]	17[/4] 9[/5]
No. de vehículos de recolección	3	3
Separación de residuos	No	No
Barrido de calles	Barrido manual solo en las principales calles de la cabecera municipal	Barrido manual solo en las principales calles de la cabecera municipal
Centro de acopio	No	No
Estación de Transferencia	No	No
Planta de tratamiento	No	No
Sitio de Disposición Final	Si. No cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003	Si. No cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003
Vida útil del SDF (años)	4	1
Personal administrativo	3	4
Personal operativo	21	16
Ingresos totales (pesos)	ND[/4] $135,977,750[/6]	ND[/4] $135,604,958[/7]
Egresos por manejo de residuos (pesos)	$1,639,406[/4]	ND[/4]
PMPGIR	En elaboración	No
Reglamento de limpia	Sí	No
Distancia entre municipios (km)	28.1	

1/ INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010
2/Datos de generación per cápita Región Administrativa XVI del *Estudio de Valorización y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México (2015)*
3/Obtenido a través de GNP y Población
4/Proporcionado por el Municipio a través del Cuestionario
5/INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2014
6/Cuenta Pública 2016 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos http://www.chapademota.gob.mx/CONAC.html
7/Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, http://www.timilpan.org.mx/about-us-1.html

IX. CONCLUSIONES

Ambos grupos de municipios realizan un manejo básico de los residuos, que sólo consiste en recolección y disposición final, y aun así no se realiza con la infraestructura adecuada.

Con base en la información obtenida de los cuestionarios, y en las distintas referencias consultadas, se observa que los municipios de Hueypoxtla (Grupo 1) y Timilpan (Grupo 2) no cuentan con datos exactos sobre la cantidad de residuos que generan, así como la cantidad que recolectan. Estos datos son básicos para la planeación del sistema de limpia. A este respecto sólo los Municipios de Tequixquiac (Grupo 1) y Chapa de Mota (Grupo 2), han iniciado la elaboración Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos, y Tequixquiac es el único municipio que cuenta con Reglamento de Limpia.

Con relación a los costos por el manejo de residuos, estos son muy distintos, siendo Hueypoxtla el que gasta una mayor cantidad de recursos (7%), posiblemente derivado del pago por el servicio de disposición final en el Municipio de Tecámac.

Al igual que en la mayoría del país, persiste la cultura del *no pago* por el servicio de limpia a la población, aun cuando en algunos casos se otorga una “propina” al personal de limpia. Asimismo, ninguno registra ingresos por el cobro del servicio de limpia y disposición a comercios y servicios.

Por lo anterior, lo más adecuado para estos municipios sería conformar una asociación entre ellos para eficientar el servicio, disminuir los costos del manejo de los residuos, y lograr una adecuada operación de los sitios de disposición final para que cumplan con la normatividad. Esta recomendación también ha sido planteada en los Planes de Desarrollo Regionales, 2011-2017.

X. REFERENCIAS

- Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012. INECC.
- Estudio de Valorización y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México. Gobierno del Estado de México, 2015.
- INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2014
- Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Chapa de Mota
- Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Hueypoxtla
- Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Tequixquiac
- Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Timilpan
- Plan de Desarrollo 2011-2017. Región XVI Zumpango. Programa Regional. Gobierno del Estado de México.
- Plan de Desarrollo 2011-2017. Región II Atlacomulco. Programa Regional. Gobierno del Estado de México.
- Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de México, Gobierno del Estado de México, 2015

LISTADO DE ANEXOS

Anexo No.	Documento
1	Minuta reunión de inicio
2	Cronograma de actividades
3	Solicitudes de Municipios interesados en conformar organismos operadores de residuos sólidos urbanos (Oficios y listas de asistencia)
4	Reuniones con Municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla (Listas asistencia)
5	Reuniones con Municipios de Tepoztlán y Yautepec (Listas asistencia)
6	Reuniones con Municipios de Jilotepec, Chapa de Mota, Timilpan y Soyaniquilpan de Juárez (Listas asistencia)
7	Minuta reunión selección de municipios y oficios de aceptación
8	Cuestionario de Gestión de Residuos
9	Cuestionario de Hueypoxtla
10	Cuestionario de Tequixquiac
11	Cuestionario de Chapa de Mota
12	Cuestionario de Timilpan
13	Marco normativo Estatal y Municipal • Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 • Ley Orgánica Municipal del Estado de México • Ley de Planeación del Estado de México y Municipios • Código Financiero del Estado de México y Municipios • Código para la Biodiversidad del Estado de México • Reglamento del libro cuarto del Código para la Biodiversidad • Planes de Desarrollo Municipales • Bandos Municipales • Reglamentos

ANEXO 1

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión Elaboración documentos base para la creación de dos OOI encargados de la GIR

Fecha: 08 de septiembre de 2017 **Lugar:** Sala 3 piso 16 SEMARNAT. Cd de México **Horario:** 16:00

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Ricardo Conde	SEMARNAT DIRECTOR AREA	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 EXT. 12372	
Azucena Olivares	ESIPA	azu.olivares.aoa@gmail.com	55 26 3542	
Maricela Díaz Ortiz	ESIPA, SA de CV	maricela.dior@gmail.com	5526-3542	
Ernesto Soto Gallegos	ESIPA SA DE CV	esotogallegos@esipa.com.mx	5556565625	

Se hizo la presentación formal por parte de ESIPA, para la elaboración de la consultoría y se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Para que el trabajo sea más expedito, se acuerda que al menos dos personas de ESIPA laborarán desde las oficinas de SEMARNAT
- Se designa a la Q. Maricela Diaz, como enlace de ESIPA desde las oficinas de SEMARNAT
- ESIPA entregará un calendario desglosado la siguiente semana.
- SEMARNAT compartió información sobre los municipios que han expresado interés en conformar un organismo operador e informó que el Municipio de Tequixquiac está muy interesado. Se acordó sostener una reunión con el Presidente Municipal de Tequixquiac (EdoMex) y algún otro municipio vecino, y ESIPA acompañará a SEMARNAT a dicha reunión.

ANEXO 2

CRONOGRAMA

Documentos base para la creación y consolidación de dos organismos operadores intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México

ACTIVIDADES	SEMANAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Reunión de arranque														
Reunión inicial con equipo de trabajo														
Selección y coordinación con municipios														
Revisión y análisis de solicitudes de apoyo a Semarnat por parte de municipios interesados en crear OO														
Reunión con municipios interesados														
Propuesta de municipios avalada por SEMARNAT														
Solicitud de información para elaboración de documentos														
Elaboración de cuestionarios para la solicidud de información														
Envío de solicitudes de información a municipios														
Recepción de información, y en su caso, solicitud de información adicional														
Análisis de información														
Revisión y análisis de información														
Elaboración de documentos base														
Decreto de conformación														
Plan de negocios														
Manual operativo														
Entrega de documentos a municipios														
Entrega de documentos preliminares														
Adecuaciones														
Entrega de documentos finales														
Informes de avance														
Primer informe														
Segundo informe														
Tercer informe														

ANEXO 3

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 29 de Agosto de 2017
Oficio No. PM/3364/17

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL,
URBANO Y TURÍSTICO DE LA SEMARNAT.
PRESENTE.

Por este conducto y de la manera más atenta, le informo que nuestro Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, desea participar en el estudio para la creación de un *Organismo Operador en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos* (GIRSU), con la finalidad de mejorar de manera integral el cuidado ecológico de nuestro sistemas y servicio prestado a los habitantes de este Municipio, lo cual conllevará a un sinnúmero de beneficios.

Así mismo, le informo que he designado al **C. MARTÍN GULUARTE CESEÑA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,** con teléfono de oficina 01-612-12-80185, para ser el contacto por parte de éste H. XV Ayuntamiento para el envío de información diagnóstica necesaria para la formulación del plan de negocios, manual operativo y derecho de conformación.

De antemano me despido de Usted, no sin antes reiterarme a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.

Presidencia Municipal

c.c.p. C. REG. JORGE BARRÓN PINTO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
c.c.p. C. MARTÍN GULUARTE CESEÑA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
c.c.p. ARCHIVO

PARA TODOS Dgo | SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ROC

Oficio No. SRNyMA.SMA.2235.16
Asunto: Solicitud

DGFAUT/2016-0000833

BIOL. MARTHA SOFÍA NIÑO SULKOWSKA
DIRECTORA DE SUSTENTABILIDAD URBANA
DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DE LA SEMARNAT
P R E S E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO.

Con motivo del inicio de la administración estatal, por la presente solicito atentamente su apoyo para que nos dé a conocer los lineamientos a seguir para tener la posibilidad de acceder a la cooperación que ofrece el Banco Interamericano de desarrollo (BID).

Lo anterior con relación al oficio DGFAUT/612/001025 y con la finalidad de fortalecer los distintos programas que desarrolla esta Secretaría en el tema del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como son Organismos Operadores Descentralizados encargados de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, entre otros.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., 7 de noviembre de 2016

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA
SECRETARIO

Ccp.- Archivo
JRL/HREP/ECC

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

(ROC)

DGFAUT/2017-0000233

H. Ayuntamiento de Hermosillo 2015-2018.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

Ciudad de Hermosillo, Sonora a, 26 de octubre de 2016

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL,
URBANO Y TURÍSTICO DE LA SEMARNAT
P R E S E N T E . -

El Municipio de Hermosillo desea particitpar en el *"Proceso Integral de Conformación del Organismo Operador (OO) para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)", que la SEMARNAT desarrolla en el marco de cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo* a fin de lograr elevar los estándares de servicio prestado a los habitantes del municipio y lograr mejorar de manera integral el cuidado ecológico de nuestro ecosistema el cual conlleva un sinumero de beneficios.

Hago de su conocimiento de manera formal la confirmación de nuestro compromiso político y técnico para la correcta consecución de los objetivos para llevar a cabo la conformación del OO para la GIRSU antes mencionado.

Finalmente, le informo que he designado al C. Alvaro Alonso Maldonado Ramos para ser el contacto por parte de este H. ayuntamiento para el envío de información diagnóstica necesaria para la formulación del plan de negocios, manual operativo y decreto de conformación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, HERMOSILLO SONORA

SEMARNAT
DIR. GRAL. DE FOMENTO AMBIENTAL URBANO Y TURISTICO

Reunión "Sesión Informativa Organismos Operadores, Michoacán"

Jueves 1 de diciembre de 2016

Nombre	Organización, asociación, institución o dependencia	Correo Electrónico	Teléfono	Firma
Jantorio Sánchez S.	Municipio Zacapu Mich.	limpiazacapu@gmail	436 109 60 69	J. Antonio S.
Jose Daniel Guzman Espinosa	Municipio de Zacapu Michoacan	Ecologiazacapu @gmail.com	4361179558	
Gerardo Torres Ochoa	Municipio de Zacapu Michoacan	presidenciazacapu @gmail.com	436 36 38 400	
JOSÉ LUIS CHÁVEZ VALDOVINOS	MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN	jlchavezvaldovinos@hotmail.com	(443) 222.68.14	
Martha González Manrique	MPIO. TACAMBARO	margie266@outlook.cl	7591080463	
Laura Alicia Rojas	Tacámbaro, Mich.	lauralicia_rm@hotmail.com	4433301835	
SERAFÍN CAMPOS CIRILO	JACONA MICH	mmonarca_cont@hotmail.com	3511111472	
José Luis Cristóbal Calderón Hermosillo	Jacona Michoacán	joseluis_cris@hotmail.com	351500 8208	
Victor Hugo Zamudio Vazquez	Zirac uaretiro Michoacan	Victor_hug01406@hotmail.com	452-120-4964	Victor Hzv.

Reunión "Sesión Informativa Organismos Operadores, Michoacán"

Jueves 1 de diciembre de 2016

Nombre	Organización, asociación, institución o dependencia	Correo Electrónico	Teléfono	Firma
Angélica Bárcena	Yurécuaro, Mich.	direccion-ecologia yurecuaro@hotmail.com	352 117 7314	Angélica BV
Ernesto Pacheco Cáceres	Ernesto Pacheco Cáceres Director de Medio Ambiente	ernestopacheco.c@gmail.com	4432276618	
José María Cuara Cuaro	H. ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro	medioambiente.sanjuan@outlook.com	(452)7032822	

ANEXO 4

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Selección -Proyecto Organismos Operadores

Fecha: 07 de septiembre de 2017 **Lugar:** SEMARNAT. Piso 16 ala B, Sala 3 **Horario:** 13:00 PM

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Ing. Marcos López	H. Ayuntamiento Tequisquiapan Director Ecología	ecologia.tequix@gmail.com	4422199595	
Ing. Ricardo Conde	Director SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 Ext. 12372	

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión para la conformación de un Organismo Operador de Residuos (Municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla)

Fecha: 13 de septiembre de 2017 **Lugar:** Sala de Cabildo, Municipio Tequixquiac **Horario:** 9:00h

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Q. Maricela Díaz Ortiz	ESIPA, S.A de C.V Asesora	maricela.dior@gmail.com proyecto.residuos@semarnat.gob.mx	01(55)56280600 ext. 10560	
Ing. Azucena Olivares Angeles	ESIPA, S.A de C.V Asesora	residuos.normatividad@semarnat.gob.mx	(55) 56280600 ext. 10729	
Antonio Pérez V.	Obras Publica	Antonio_593@gmail.com	55 18365601	
Ing. Marcela López	Ecología Tequixquiac	ecologia.tequix@gmail.com	591 91 213 32	
Arq. Angel Juarez Enriquez	Desarrollo Urbano Hueypoxtla	desarrollourbanohueypoxtla@gmail.com	5563586291	
Ing. Eduardo Juárez Fuentes	OBRAS PUBLICAS HUEYPOXTLA	obraspHueypoxtla2016.2018@gmail.com Jefer_77@hotmail.com	01 5496900558 5528635210	
ADRIAN Reyes OROPEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	aro_etmzumz@hotmail.com	5553312228	
Eduardo Raul Vazquez Valencia	P/e. Mpal. Tequixquiac	salvaraul@hotmail.com	5525097852	
Edgar José Miguel Montaño	Secretario del Ayto. Tequixquia	edgar.miguel@live.com.mx	5554700816	

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión para la conformación de un Organismo Operador de Residuos (Municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla)

Fecha: 13 de septiembre de 2017 **Lugar:** Sala de Cabildo, Municipio Tequixquiac **Horario:** 9.00h

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
INGRID SOLIZ C.	DIRECTOR SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 EXT. 12372	

ANEXO 5

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión con Municipio de Tepoztlán (Organismos Operadores)

Fecha: 14/Sep./2017 Lugar: Casa del Pueblo, Tepoztlán Horario: 10:00 am

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Saturnino Elicio Ortega Ayala	Ayuntamiento Regidor	saturnino2960@gmail.com	7393950313 7771361254	
VICTOR ALBINO TIJERA DEMESA	DIRECTOR PROTECCION AMBIENTAL TEPOZTLAN	tijeraz pc@hotmail	7343950313	
Maricela Diaz Ortiz	Consultor	proyecto.residuos@semarnat.com.mx	5628-0600 ext. 10560	
Azucena Olivares Angeles	Consultor.	residuos.normatividad@semarnat.gob.mx	5628 0600 ext 10729	
Ricardo Ortiz Conde	DIRECTOR Area SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 ext. 12372	

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión con Municipio de Yautepec (Organismos Operadores)

Fecha: 14/Sep/2017 Lugar: Dirección de Servicios Públicos Municipales, Yautepec. Horario: 13:00h

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Ricardo Ortiz Cadde	SEMARNAT Director AREA	ricardo.cadde@semarnat.gob.mx	56280600 Ext. 12372	
Azucena Olivares Angeles	Consultoria	residuos.normatividad@semarnat.gob.mx	56280600 Ext. 10729	
Marcela Díaz Ortiz	Consultora	proyecto.residuos@semarnat.gob.mx	56280600 Ext. 10560	
Mario Alberto de la Lopez	Director Servicios Publicos	maavila256.aa@gmail.com	7352115705 7351346948	

ANEXO 6

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión con Municipio de Jilotepec (Organismos operadores)

Fecha: 15/Sep/2017 **Lugar:** Jilotepec, Edo México **Horario:** 10:00h

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Laura Nieves García	Desarrollo Urbano Ecología	lauractsf@gmail.com	5538850168	
Rosalba Martínez H.	Desarrollo Urbano Ecologo	rosamath-9@hotmail.com	5551883[illegible]	
Azucena Olivares Angeles	Consultoria - ESIPA	residuos.normatividad@semarnat.gob	55 56280600 Ext. 10729	
Maricela Díaz O.	Consultora ESIPA	proyecto.residuos@semarnat.gob.mx	55 56280600 ext. 10560	
MIGUEL OMAÑA RODRIGUEZ	DIRECTOR S/P	limpiajilotepec@hotmail.com limpiajilotepec@gmail.com.mx	41 41 55 44 56 75	
RICARDO ORTIZ CONDE	DIRECTOR SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 EXT. 12372	
Felipe Vega B.	Peste	felvegbec@hotmail.com	5539523547	
EDUARDO MARTINEZ VAZQUEZ	DESARROLLO AGROPECUARIO	desarrolloagropecuario1618@hotmail.com	5565352418	
ISAAC NAVA LUGO	TESORERO	tesoreria.Jilo@Hotmail.com	5617341804	

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión con Municipios de Jilotepec, Chapa de Mota, Timilpan y Soyaniquilpan de Juárez (Organismos operadores)

Fecha: 25 Sep 2017 Lugar: Jilotepec, Edo de México Horario: 10:00 am

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Esperanza Jiménez	Dirección Administración Municipio Soyaniquilpan	admon-hasoya@hotmail.com	01 761 78 53 215	
Pablo Jiménez Rodríguez	Coordinador Ecología Chapa de Mota	desagropecuario.chapademota@gmail.com	55-49-61-60-54	
Luis Carlos Mercado Becerril	Chapa de Mota	Sarmibe@hotmail.com	5541997202	
Laura Nieves García	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	lauracto.soya@gmail.com	5558850168	
Rosalba Mtz Herrera	Desarrollo Urbano y Ecología Jilotepec	rosamarth-9@hotmail.com.	5551383944	
Ma Angeles Mtz Mdo	cuarta Regidora		773-138-4528	
Jonathan Hernández M.	Director de Servicios	servicispublicos@hotmail.com	7122171455	
Juana Cruz Guadarrama	Sindicatura Timilpan	juana-cruz355@hotmail.com	5529215412	

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Ricardo Ortiz Conde	SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 Ext. 17372	
Maricela Diaz Ortiz	Consultora	proyecto.residuos@semarnat.gob.mx	5628-0600 Ext. 10560	
Azucena Olivares Angeles	Consultora	residuos.normatividad@semarnat.gob.mx	5628 0600 Ext. 10729	

ANEXO 7

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión Elaboración documentos base para la creación de dos OOI encargados de la GIR

Fecha: 29 de septiembre de 2017 **Lugar:** Sala 3 piso 16 SEMARNAT, Cd de México **Horario:** 10:00

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Maricela Díaz	ESIPA, S.A DE C.V	maricela.dior@gmail.com	5526-3542	
Ricardo Ortiz	Director/SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	12372	
Ernesto Soto Galera	Director ESIPA SA DE CV	esoto@esipa.com.mx	5558565625	
Azucena Olivares A.	ESIPA, S.A DE C.V.	azu.olivares.aca@gmail.com	5526 3542	

Acuerdos:

Selección de Municipios para el proyecto

- De la información proporcionada por SEMARNAT sobre las solicitudes de apoyo municipales para la conformación de organismos operadores para el manejo de residuos, se acuerda no considerar las correspondientes a los municipios de La Paz (BCS), Hermosillo (SON) y Durango (DUR), debido a la complejidad de formar organismos intermunicipales por las distancias que los separan de los municipios aledaños. Asimismo, se acuerda no considerar a los municipios de Michoacán ya que no son municipios aledaños y ninguno manifestó su interés por conformar organismos intermunicipales.
- Se acuerda descartar a los municipios de Tepoztlán y Yautepec en Morelos, debido a que en la reunión sostenida con ellos no fue posible llegar a un acuerdo, principalmente por la problemática que presenta el estado, derivado del sismo del 19 de septiembre.
- Con base en el resultado de la reunión con los municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla en el Estado de México en la que estuvieron de acuerdo en participar, se acuerda sean considerados para el proyecto y conformen el Grupo no. 1
- Con base en las dos reuniones con los municipios de Jilotepec, Chapa de Mota, Timilpan y Soyaniquilpan de Juárez, en el Estado de México. En la que los municipios de Chapa de Mota y Timilpan estuvieron de acuerdo en participar, se acuerda que conformen el Grupo no. 2.

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Hueypoxtla, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2017

PMH/OF/0296/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC.MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL,
URBANO Y TURISTICO

P R E S E N T E:

Derivado de la reunión sostenida el día 13 de Septiembre, sirva el presente oficio para confirmar el interés de este municipio para obtener el apoyo de SEMARNAT, en la realización del proyecto "Elaboración de los documentos base a la creación y consolidación de un organismo operador intermunicipal", en conjunto con el Municipio de Hueypoxtla.

Asimismo, le informo que he designado a Arq. Ángel Juárez Enríquez, Director de Desarrollo Urbano, Teléfonos: 5563586291- 5554676175 o (599) 61 1 90 82 ext.114, email jeangel86@gmail.com para que sea el enlace para el envió de la información diagnostica necesaria para el correcto desarrollo de este proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Transformación y Progreso
ATENTAMENTE

C. ADRIAN REYES OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tequixquiac, Estado de México a 07 de Septiembre de 2017.

DEPENDENCIA: Presidencia.
OFICIO NO. PMT/347/022/2017.
ASUNTO: Se informa.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL
URBANO Y TURISTICO SEMARNAT
P R E S E N T E

Por este conducto le informo que el Municipio de Tequixquiac se encuentra interesado en la conformación de un organismo operador para la gestión integral de los residuos solidos urbanos.

Considerando las líneas de trabajo que la SEMARNAT realiza en materia de gestión integral de residuos a nivel nacional y su experiencia en el tema, le solicitamos atentamente su apoyo y asesoría en este proyecto.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. SALVADOR RAUL VAZQUEZ VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.C.P. ARCHIVO
SRVV/soc**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tequixquiac, Estado de México a 13 de Septiembre de 2017.

DEPENDENCIA: Presidencia.
OFICIO NO. PMT/348/022/2017.
ASUNTO: Se informa.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL
URBANO Y TURISTICO SEMARNAT
P R E S E N T E

Derivado de la reunión sostenida el día 13 de Septiembre del año en curso, sirva el presente oficio para confirmar el interés de este Municipio para obtener el apoyo de la SEMARNAT, en la realización del proyecto "Elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de un organismo operador intermunicipal", en conjunto con el Municipio de Hueypoxtla.

Asimismo, le informo que se designa a Ing. Luis Marcel López Rodríguez, Director de la Coordinación de Ecología, email: ecologia.tequix@gamail.com, para que sea el enlace para el envió de la información diagnostica necesaria para el correcto desarrollo de este proyecto.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. SALVADOR RAUL VAZQUEZ VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.C.P. ARCHIVO
SRVV/soc**

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Sección: Presidencia
No de Oficio: PRESI/335/09/2017/EXT
Chapa de Mota a 28 de septiembre de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

* 28 SEP. 2017 *
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO
SEMARNAT
P R E S E N T E:

Sirva el presente oficio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo y con relación a la reunión en las oficinas del Ayuntamiento de Jilotepec, manifiesto confirmar el interés del Municipio de Chapa de Mota para obtener el apoyo de la SEMARNAT, en la realización del proyecto "Elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de un organismo operador intermunicipal", en conjunto con los municipios vecinos (Timilpan, Jilotepec y Soyaniquilpan de Juárez).

Así mismo, le informo que he designado al Ing. Pablo Jiménez Rodriguez, Coordinador de Ecología y adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología con los siguientes datos: correo desagropecuario.chapademota@gmail.com, celular: 5549616054, para que sea el enlace para el envío de la información diagnóstica necesaria para el correcto desarrollo de este proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO JUNTOS PARA PROGRESAR"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHAPA DE MOTA
PRESIDENCIA
2016 - 2018

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.C.P. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
2016 - 2018

TIMILPAN 2016 - 2018

SEMARNAT

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE 1917"

* 28 SET. 2017 *

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
FOMENTO AMBIENTAL,
URBANO Y TURISTICO

Timilpan, México, 28 de septiembre de 2017.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL,
URBANO Y TURÍSTICO
SEMARNAT.

PRESENTE.

Sirva el presente oficio, para confirmar el interés de este Municipio para obtener el apoyo de la SEMARNAT, en la realización del proyecto "Elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de un organismo operador intermunicipal", en conjunto con los Municipios de Chapa de Mota, Soyaniquilpan y Jilotepec, Estado de México.

Asimismo, le informo que he designado a la Lic. Susana Cruz Guadarrama, Síndico Municipal de este Municipio, quien podrá ser localizada con los números telefónicos 7121255027, ext. 111 y 5529215412. para que sea el enlace para el envió de la información diagnostica necesaria para el correcto desarrollo de este proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFESOR ISAÍAS LUGO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN,
ESTADO DE MÉXICO 2016-2018

ANEXO 8

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL DE GIRSU

Solicitud de información

MUNICIPIO

2017

Contenido

DATOS GENERALES 2
I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD 3
II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 4
III. INFRAESTRUCTURA 7
IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 11
V. FINANZAS 13

DATOS GENERALES

Presidente Municipal:

Enlace en el municipio para obtener información:

Estado	Municipio	Población

Localidad	Población

I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD

1. Indicar la legislación y normatividad aplicable al municipio, relacionada con los temas de medio ambiente, manejo de residuos, así como finanzas. Incluir una copia en formato electrónico.

Documentos	Sí/No	Especificar
Ordenamientos estatales		
Ordenamientos municipales		
Ley de ingresos		
Presupuesto de egresos		
Código financiero		
Plan de desarrollo municipal		
Planes sectoriales		
Otros ordenamientos en materia ambiental		
Reglamento de limpia		
Acuerdos intermunicipales		

2. ¿Cuenta con su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos? (sí/no).

   En caso afirmativo, incluya una copia del mismo en formato electrónico.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS

3. Cantidad de residuos sólidos urbanos **generados** en el municipio (ton/d)	
Indicar cómo se obtuvo el dato (estudio, estimación, etc):	

4. Cantidad de residuos sólidos urbanos **recolectados** en el municipio (ton/d)	
Indicar cómo se obtuvo el dato (estimación, pesaje, etc):	

5. Indique el % de **recolección** de residuos en el municipio.	

6. Indique las localidades en las que se da el servicio de recolección:

7. Indique el no. de rutas de recolección	

8. Para cada ruta de recolección indique las localidades a las que da servicio y la frecuencia:

Ruta (no./nombre)	Localidades a las que da servicio	Frecuencia o días de recolección	Turno

9. Indique el (los) método(s) de recolección de residuos que utiliza el municipio: • Casa por casa, en la acera o en la esquina • Por contenedor • Combinación de las dos anteriores • Otros (especifique)	

10. ¿Cuenta el municipio con información sobre la cantidad de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que son recolectados a industria, comercios y servicios? (Sí/no)

En caso afirmativo indique la cantidad (ton/d).

11. ¿Cuenta el municipio con recolección separada? (sí/no)

En caso afirmativo indique lo siguiente:

Rutas dónde se realiza la recolección separada	
Cantidad diaria de residuos recolectados de forma separada (ton/d)	Orgánicos:
	Inorgánicos:

12. ¿Cuenta el municipio con datos de composición de los residuos? (sí/no)

En caso afirmativo, indique lo siguiente:

- Fecha de elaboración del estudio
- Si el método estuvo basado en la norma NMX-AA-22-1985 (Selección y cuantificación de subproducto) o en otro (especifique)
- Datos de composición

13. ¿Con cuántos **vehículos** cuenta el municipio para la recolección de los residuos?	

Para cada uno de los vehículos indique la siguiente información

No.	**Tipo de vehículo**	**Capacidad (ton)**	**Antigüedad (año)**	**Condiciones físicas (buena, mala, regular)**	**Consumo de combustible promedio diario (litros)**
1					

2					
3					
…					

Tipos de vehículo:

Camión caja abierta	Cilíndrico con compactador	Compactador con carga trasera
Camión de volteo	Compactador con separación	Mini compactador de carga lateral
Camión de redilas	Compactador con carga lateral	Octagonal con compactador
Otro (especifique):		

14. ¿En el municipio se lleva a cabo el servicio de barrido de calles? (sí/no)

En caso afirmativo, indique la siguiente información:

¿Dónde se lleva a cabo el servicio de barrido?	
Indique el tipo de barrido que se lleva a cabo: manual, mecánico, ambos	

15. Con relación a la prestación del servicio de limpia en el municipio, indique quién es el que realiza el servicio en cada etapa (*Directo por el municipio/subcontratado/Concesión/Otro*)

Etapas del manejo de residuos	**Responsable**
Barrido	
Recolección	
Transferencia	
Centro de acopio	
Planta de tratamiento	
Disposición final	
Otros	

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

III. INFRAESTRUCTURA

16. ¿Cuenta el municipio con estaciones de transferencia? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada una de ellas.

Datos	Estación de Transferencia
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Capacidad (ton/día)	
Antigüedad (años)	

17. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una estación de transferencia de otro municipio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

18. ¿Cuenta el municipio con centros de acopio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	Centro de acopio
Nombre	
Ubicación	
Cantidad de residuos enviados a centro de acopio (ton/d)	
Tipo de residuos acopiados y cantidad (ton/d)	
Indicar el destino de los residuos acopiados	

19. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a centro de acopio de otro municipio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

20. ¿Cuenta el municipio con plantas de tratamiento de residuos? (sí/no).

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellas.

Datos	Planta de tratamiento
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Tipo de proceso	
Capacidad (ton/d)	
Cantidad de residuos enviados (ton/d)	
Subproductos	
Antigüedad en operación	

Tipo de proceso:

Separación	Composteo
Trituración	Digestión anaerobia
Compactación	Otro (especifique)

21. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una planta de tratamiento de otro municipio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

22. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **en operación**? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Distancia al centro de la ciudad (km)				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Antigüedad de operación				
Cantidad total de residuos que ingresan al sitio (ton/d)				
Número de celdas (en operación y clausuradas)				
Toneladas acumuladas				
Vida útil restante (años)				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Caseta de vigilancia		Geomembrana	
	Báscula		Control de lixiviados	
	Malla o cerca perimetral		Tratamiento de lixiviados	
	Celdas de confinamiento		Control de biogás	
	Otro (especifique):			
Indicar qué procesos se llevan a cabo (sí/no)	Control de acceso de vehículos y personas		Compactación y cubrimiento con tierra	
	Control de admisión de residuos		Registro de los residuos que ingresan	
	Otro (especifique):			
Indicar la maquinaria con la que se cuenta para la operación del sitio				
Indicar si otros municipios depositan residuos en este sitio, así como su cantidad (ton/d)				

23. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a un sitio de disposición final de otro municipio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

24. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **clausurados o fuera de operación**? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Periodo de operación				
Toneladas acumuladas				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Malla o cerca perimetral		Control de lixiviados	
	Conformación y cobertura final de los residuos		Control de biogás	
	Otro (especifique):			

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

25. Anexar el organigrama del municipio, resaltando los puestos responsables del manejo de los residuos sólidos urbanos.

26. Señalar la plantilla de personal Administrativo y Operativo del Municipio, involucrado en la gestión de los residuos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Posición	**Total**	**Confianza**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Gerentes y directivos						
Técnicos						
Administrativos /contables						

PERSONAL OPERATIVO					
Etapas del manejo de residuos	**Total**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Barrido					
Recolección					
Estación de transferencia					
Centro de acopio					
Planta de selección					
Sitio de disposición final					

Nota: En el caso de que una persona realice actividades en más de una etapa del manejo de residuos sólo indicarlo en una de ellas

27. Indicar si en el municipio hay personal informal realizando alguna actividad entorno al manejo de los residuos.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:



V. FINANZAS

28. Respecto a la Ley de ingresos 2016, indicar para el municipio las diferentes participaciones

Ley de Ingresos 2016	Importe ($)	Observaciones
Participaciones federales		
Participaciones estatales		
Impuesto predial		
Otros impuestos municipales (resumen)		
Contribuciones		
Venta de productos		
Ingresos por organismos descentralizados		
Ingresos por servicio de limpia y disposición		
Ingresos por otros servicios		
Multas		
Otros ingresos (resumen)		
TOTAL		

29. Respecto a los egresos del municipio en ese mismo año, indique aquellos relacionados al manejo de residuos

Presupuesto de Egresos de 2016	Importe ($)	Observaciones
TOTAL MUNICIPIO		
Egresos para servicio de limpia		
Personal Administrativo (salarios)		
Personal Operativo (salarios)		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de consumibles		
Renta de equipo		
Inversión en compra de equipos		
Inversión en infraestructura		
Otros (especifique)		

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

ANEXO 9

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL DE GIRSU

Solicitud de información

MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA

2017

Contenido

DATOS GENERALES 2
I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD 3
II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 4
III. INFRAESTRUCTURA 8
IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 12
V. FINANZAS 14

DATOS GENERALES

Presidente Municipal: Lic. Adrián Reyes Oropeza
Enlace en el municipio para obtener información: Arq. Ángel Juárez Enriquez, Director de Desarrollo Urbano

Estado	Municipio	Población
México	Hueypoxtla	39,864

Localidad	Población
Hueypoxtla	3,989
El Carmen	1,238
Casa Blanca (Ex-Hacienda Casa Blanca)	426
Emiliano Zapata (San José Bata)	2,207
San Pedro la Gloria (La Gloria)	765
Jilotzingo	8,523
Nopala (Guadalupe Nopala)	2,539
San Francisco Zacacalco	7,420
Santa María Ajoloapan	9,185
Tezontlalpa de Zapata (Tezontlalpan)	1,357
Tianguistongo	2,047
Ampliación el Cerrito (Loma Bonita)	98
Colonia el Capulín	44
Unidad de Rehabilitación Infantil Social	26

Fuente: INEGI. XI censo general de población y vivienda, 2010



I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD

1. Indicar la legislación y normatividad aplicable al municipio, relacionada con los temas de medio ambiente, manejo de residuos, así como finanzas. Incluir una copia en formato electrónico.

Documentos	Sí/No	Especificar
Ordenamientos estatales	Sí	Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México
	Sí	Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México
Ordenamientos municipales	NO	
Ley de ingresos	SI	Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017
Presupuesto de egresos		
Código financiero	SI	Código Financiero del Estado de México y Municipios
Plan de desarrollo municipal	SI	Plan de desarrollo Municipal de Hueypoxtla 2016-2018
Planes sectoriales	NO	
Otros ordenamientos en materia ambiental	NO	
Reglamento de limpia	NO	
Acuerdos intermunicipales	NO	

2. ¿Cuenta con su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos? (sí/no). **NO**

   En caso afirmativo, incluya una copia del mismo en formato electrónico.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS

3. Cantidad de residuos sólidos urbanos **generados** en el municipio (ton/d)	
Indicar cómo se obtuvo el dato (estudio, estimación, etc):	

4. Cantidad de residuos sólidos urbanos **recolectados** en el municipio (ton/d)	245.10 ton/mes
Indicar cómo se obtuvo el dato (estimación, pesaje, etc): PESAJE	

5. Indique el % de **recolección** de residuos en el municipio.	70%

6. Indique las localidades en las que se da el servicio de recolección:

TEZONTLALPAN
TIANGUISTOSNGO
SANTA MARIA AJOLOAPAN
NOPALA
ZACACALCO
EL CARMEN
EMILIANO ZAPATA (BATHA)
JILOTZINGO
HUEYPOXTLA
LA GLORIA
CASA BLANCA (EX-HACIENDA CASA BLANCA)

7. Indique el no. de rutas de recolección	4

8. Para cada ruta de recolección indique las localidades a las que da servicio y la frecuencia:

Ruta (no./nombre)	Localidades a las que da servicio	Frecuencia o días de recolección	Turno
1	A) TIANGUISTONGO B) STA. MA. AJOLOAPAN C) NOPALA	A)1 DIA B) 5 DIAS C)1 DIA	1 1 1
2	A) ZACACALCO, B) EL CARMEM. C) EMILIANO ZAPATA(BATHA)	A) 4 DIAS B) 2 DIAS C)1 DIA	1 1 1
3	A) JILOTZINGO B) HUEYPOXTLA	A) 4 DIAS B) 3 DIAS	1 1
4	A) HUEYPOXTLA B) AJOLOAPAN C)TEZONTLALPAN D) CASA BLANCA E) LA GLORIA	A) 2 B)2 C)1 D)1 E)1	1 1 1 1 1

9. Indique el (los) método(s) de recolección de residuos que utiliza el municipio: • Casa por casa, en la acera o en la esquina • Por contenedor • Combinación de las dos anteriores • Otros (especifique)	CASA POR CASA SOBRE LA CALLE.

10. ¿Cuenta el municipio con información sobre la cantidad de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que son recolectados a industria, comercios y servicios? (Sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique la cantidad (ton/d).

11. ¿Cuenta el municipio con recolección separada? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique lo siguiente:

Rutas dónde se realiza la recolección separada	
Cantidad diaria de residuos recolectados de forma separada (ton/d)	Orgánicos:
	Inorgánicos:

12. ¿Cuenta el municipio con datos de composición de los residuos? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo, indique lo siguiente:

- Fecha de elaboración del estudio

- Si el método estuvo basado en la norma NMX-AA-22-1985 (Selección y cuantificación de subproducto) o en otro (especifique)
- Datos de composición

13. ¿Con cuántos **vehículos** cuenta el municipio para la recolección de los residuos?	4 VEHICULOS 2 RENTADOS 2 PROPIOS

Para cada uno de los vehículos indique la siguiente información

No.	Tipo de vehículo	Capacidad (ton)	Antigüedad (año)	Condiciones físicas (buena, mala, regular)	Consumo de combustible promedio diario (litros)
1	CAMION VOLTEO ROJO		27 AÑOS		2200
2	CAMION VOLTEO VERDE		43 AÑOS		1200
3	CILINDRO COMPACTADOR	4	16 AÑOS		2000
4	CILINDRO COMPACTADOR CAMION 3 1/2	1.5	6 AÑOS		1100

Tipos de vehículo:

Camión caja abierta
Camión de volteo
Camión de redilas
Otro (especifique):
Cilíndrico con compactador
Compactador con separación
Compactador con carga lateral
Compactador con carga trasera
Mini compactador de carga lateral
Octagonal con compactador

14. ¿En el municipio se lleva a cabo el servicio de barrido de calles? (sí/no) **SI**

En caso afirmativo, indique la siguiente información:

¿Dónde se lleva a cabo el servicio de barrido?	HUEYPOXTLA (PLAZA CIVICA)
Indique el tipo de barrido que se lleva a cabo: manual, mecánico, ambos	MANUAL

15. Con relación a la prestación del servicio de limpia en el municipio, indique quién es el que realiza el servicio en cada etapa (*Directo por el municipio/subcontratado/Concesión/Otro*)

Etapas del manejo de residuos	Responsable
Barrido	MUNICIPIO
Recolección	MUNICIPIO

Transferencia	XXXXXXXX
Centro de acopio	XXXXXXXX
Planta de tratamiento	XXXXXXXX
Disposición final	XXXXXXXX
Otros	XXXXXXXX

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

III. INFRAESTRUCTURA

16. ¿Cuenta el municipio con estaciones de transferencia? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada una de ellas.

Datos	Estación de Transferencia
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Capacidad (ton/día)	
Antigüedad (años)	

17. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una estación de transferencia de otro municipio? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

18. ¿Cuenta el municipio con centros de acopio? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	Centro de acopio
Nombre	
Ubicación	
Cantidad de residuos enviados a centro de acopio (ton/d)	
Tipo de residuos acopiados y cantidad (ton/d)	
Indicar el destino de los residuos acopiados	

19. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a centro de acopio de otro municipio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

20. ¿Cuenta el municipio con plantas de tratamiento de residuos? (sí/no). **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellas.

Datos	Planta de tratamiento
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Tipo de proceso	
Capacidad (ton/d)	
Cantidad de residuos enviados (ton/d)	
Subproductos	
Antigüedad en operación	

Tipo de proceso:

Separación	Composteo
Trituración	Digestión anaerobia
Compactación	Otro (especifique)

21. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una planta de tratamiento de otro municipio? (sí/no)

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

22. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **en operación**? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Distancia al centro de la ciudad (km)				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Antigüedad de operación				
Cantidad total de residuos que ingresan al sitio (ton/d)				
Número de celdas (en operación y clausuradas)				
Toneladas acumuladas				
Vida útil restante (años)				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Caseta de vigilancia		Geomembrana	
	Báscula		Control de lixiviados	
	Malla o cerca perimetral		Tratamiento de lixiviados	
	Celdas de confinamiento		Control de biogás	
	Otro (especifique):			
Indicar qué procesos se llevan a cabo (sí/no)	Control de acceso de vehículos y personas		Compactación y cubrimiento con tierra	
	Control de admisión de residuos		Registro de los residuos que ingresan	
	Otro (especifique):			
Indicar la maquinaria con la que se cuenta para la operación del sitio				
Indicar si otros municipios depositan residuos en este sitio, así como su cantidad (ton/d)				

23. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a un sitio de disposición final de otro municipio? (sí/no) **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	RS WASTE
Ubicación	CALLE MOZOYUCA S/N, LOS REYES ACOZAC
Municipio	TECAMAC, EDO. DE MEXICO
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	8.08

24. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **clausurados o fuera de operación**? (sí/no) **NO**

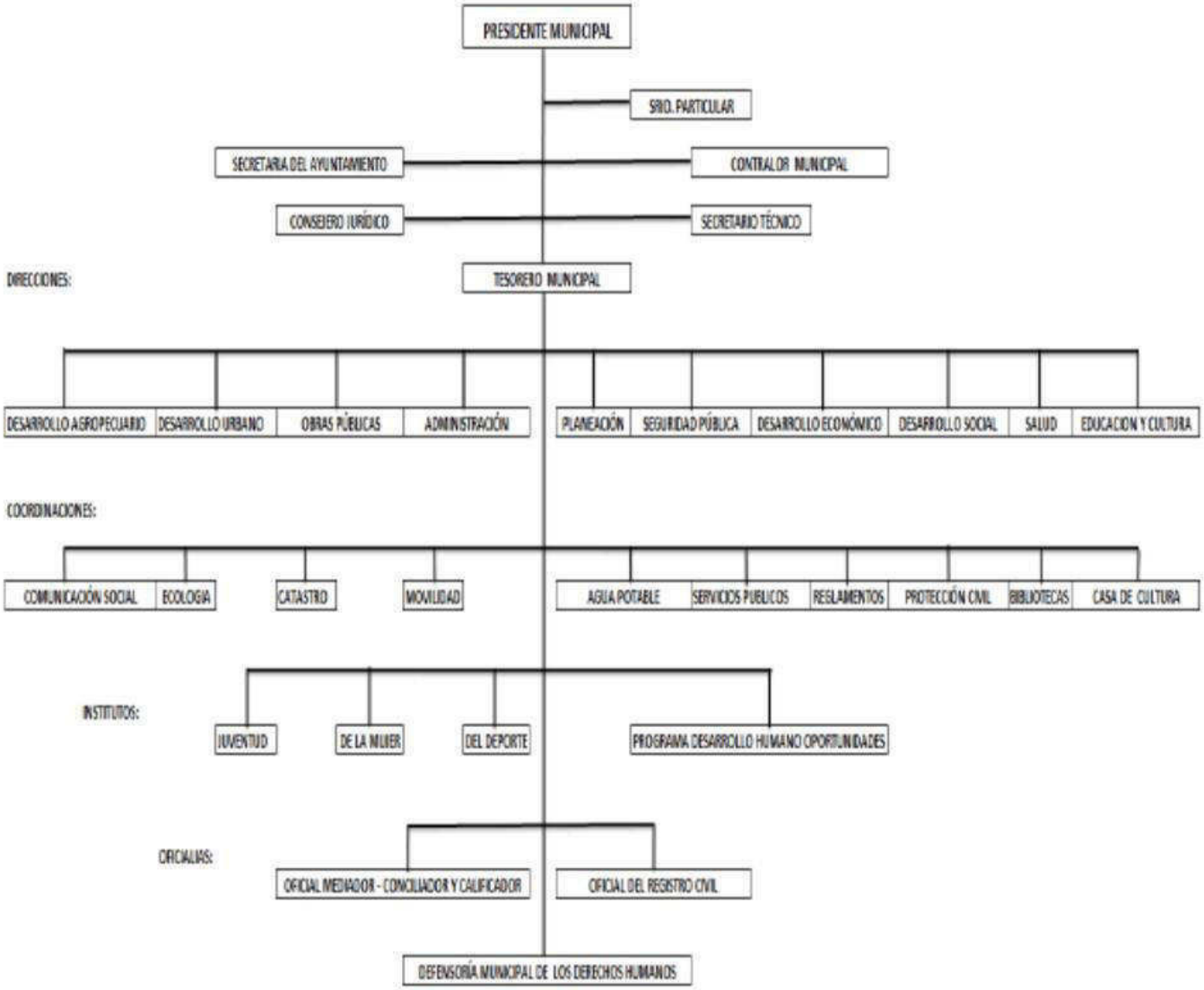
En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Periodo de operación				
Toneladas acumuladas				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Malla o cerca perimetral		Control de lixiviados	
	Conformación y cobertura final de los residuos		Control de biogás	
	Otro (especifique):			

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

25. Anexar el organigrama del municipio, resaltando los puestos responsables del manejo de los residuos sólidos urbanos.



26. Señalar la plantilla de personal Administrativo y Operativo del Municipio, involucrado en la gestión de los residuos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Posición	**Total**	**Confianza**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Gerentes y directivos	1	1				

Técnicos						
Administrativos /contables	1			1		

PERSONAL OPERATIVO					
Etapas del manejo de residuos	**Total**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Barrido	2	1	1		
Recolección	11		11		
Estación de transferencia					
Centro de acopio					
Planta de selección					
Sitio de disposición final					

Nota: En el caso de que una persona realice actividades en más de una etapa del manejo de residuos sólo indicarlo en una de ellas

27. Indicar si en el municipio hay personal informal realizando alguna actividad entorno al manejo de los residuos.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

V. FINANZAS

28. Respecto a la Ley de ingresos 2016, indicar para el municipio las diferentes participaciones

Ley de Ingresos 2016	Importe ($)	Observaciones
Participaciones federales	14,210.378.00	FISM
	22,557.045.00	FORTAMUN
	4,089.355.00	OTROS RECURSOS FEDERALES
	57,268.064.00	PARTICIPACIONES
Participaciones estatales	1,091.711.59	OTROS RECURSOS ESTATALES
	12,278.964.00	FEFOM
Impuesto predial	3,084.498.00	
Otros impuestos municipales (resumen)	1,173.450.00	
Contribuciones	13,733.049.00	
Venta de productos	317.178.00	
Ingresos por organismos descentralizados		
Ingresos por servicio de limpia y disposición		
Ingresos por otros servicios		
Multas		
Otros ingresos (resumen)	10,686.802.00	
TOTAL	**140,490,494.59**	

29. Respecto a los egresos del municipio en ese mismo año, indique aquellos relacionados al manejo de residuos

Presupuesto de Egresos de 2016	Importe ($)	Observaciones
TOTAL MUNICIPIO		
Egresos para servicio de limpia	**9,592.612.00**	
Personal Administrativo (salarios)	1,268.161.00	
Personal Operativo (salarios)	2,833.537.00	
Gastos de mantenimiento	540.552.00	
Gastos de consumibles	1,353.022.00	
Renta de equipo	1,835.675.00	
Inversión en compra de equipos	102.935.00	
Inversión en infraestructura	1,658.730.00	
Otros (especifique)		

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

HUEYPOXTLA 2016 – 2018

"TRANSFORMACION Y PROGRESO"

RUTAS DE RECOLECTA DE BASURA:

RUTA 1/GRUPO	DIA / HORARIO	LOCALIDAD/UBICACIÓN	DATOS DE LA UNIDAD
1.-JERONIMO MONTES MORALES	**LUNES 6:30AM/VARIABLE**	TIANGUISTONGO:(COMUNIDAD COMPLETA)	**CAMIÓN VOLTEO ROJO** **MARCA: FAMSA** **MODELO: 1990** **PLACAS: KZ-39-840**
2.- RIGOBERTO HERNANDEZ ESCOBAR	**MARTES 6:30AM/VARIABLE**	AJOLOAPAN: Col. LA ORIENTAL, CENTRO Y BARRIO LOS CRUCES, ENRRIQUEZ, CRUCERO Y BARRIO LA VENTA.	
3.- JOSE LUIS JIMENEZ REYES	**MIERCOLES 6:30AM/VARIABLE**	NOPALA Y AJOLOAPAN: SAN MIGUEL TEPETATES E INSTITUCIONES, MATERNO, COBAEM, UBRIS, CASA CULTURAL.	
4.- ALEJANDRO JUAREZ HERNANDEZ	**JUEVES 6:30AM/VARIABLE**	AJOLOAPAN: BARRIOS CAPULIN, LOMA BONITA, MANANTIALES Y ESCUELAS DEL CENTRO.	
	VIERNES 6:30AM/VARIABLE	AJOLOAPAN: BARRIO LOS HORNOS, CRUCERO, CENTRO, LAURELES, SALTO, BARRIO LINA Y BARRIO LOS JUAREZ.	
	SABADO 6:30AM/VARIABLE	AJOLOAPAN: BARRIO LA ORIENTAL Y TERMINAL DE AUTOBUSES.	
RUTA 2/GRUPO	**LUNES 6:30AM/VARIABLE**	ZACACALCO: BARRIO TAURIN, PARTE DE EL CENTRO, E INSTITUCIONES.	**CAMIÓN VOLTEO VERDE** **MARCA: FORD** **MODELO: 1974** **PLACAS: KX03997**
1.- ADRIAN TORRES REYES	**MARTES 6:30AM/VARIABLE**	EL CARMEN, SAN JOSE BATA E INTITUCIONES.	
2.- LUCIANO VARELA MONTES	**MIERCOLES 6:30AM/VARIABLE**	ZACACALCO: BARRIO CERRITO Y ZARATE.	
3.- CIRILO MONTES HERNANDEZ	**JUEVES 6:30AM/VARIABLE**	ZACACALCO: LOMA BONITA, CENTRO, BARRIO TAURIN E INSTITUCIONES.	
	VIERNES 6:30AM/VARIABLE	EL CARMEN Y SAN JOSE BATA.	
	SABADO 6:30AM/VARIABLE	ZACACALCO: BARRIOS TUARIN, CERRITO Y ZARATE.	
RUTA / GRUPO	**DIA / HORARIO**	**LOCALIDAD/UBICACIÓN**	**DATOS DE LA UNIDAD**

RUTA 3/GRUPO	**LUNES** **6:30AM/VARIABLE**	JILOTZINGO: BARRIO SAN ANTONIO Y SAN MARCOS.	**CAMIÓN COMPACTADOR** **MARCA: FREIGHTLINER** **MODELO: 2001** **COLOR: BLANCO / VERDE** **PLACAS: ----**
1.-RUBEN OYARZABAL MONROY	**MARTES** **6:30AM/VARIABLE**	JILOTZINGO: COLONIA 2 DE JULIO Y BARRIO CENTRO.	
2.- IGNACIO TREJO SANCHEZ	**MIERCOLES** **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: CENTRO, COL.ROMA, CALLE MINA, PARTE DE GUADALUPE VICTORIA E HIDALGO, HUICALCO Y COL. LA PALMA.	
3.-MARGARITO HERNANDEZ REYES	**JUEVES** **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: COLONIA JUAREZ Y CENTENARIO. JILOTZINGO:PARTE DE EL CENTRO, CALLE 16 DE SEP Y SECUNDARIA	
	VIERNES **6:30AM/VARIABLE**	JILOTZINGO: BARRIO SAN ANTONIO Y SAN MARCOS.	
	SABADO **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: COLONIA CENTRO, CENTENARIO Y HUICALCO.	
RUTA 4/GRUPO	**LUNES** **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: COLONIA CENTRO Y LA PALMA. PLAZA DE SANTA MARIA AJOLOAPAN.	**CAMIONETA DE 3 ½** **MARCA: FORD** **MODELO: 2011** **PLACAS:-----**
1.- SERGIO HERNANDEZ RAMIREZ	**MARTES** **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: INSTITUCIONES (DIF, HOSPITAL, ESCUELAS) Y PLAZA PRINCIPAL.	
2.- JOEL VARELA CHAVEZ	**MIERCOLES** **6:30AM/VARIABLE**	LA GLORIA: TODA LA COMUNIDAD. AJOLOAPAN: BARRIO LOS LAURELES Y PLAZA (TARDE-NOCHE).	
	JUEVES **6:30AM/VARIABLE**	TEZONTLALPAN: TODA LA COMUNIDAD.	
	VIERNES **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: BARRIO HUICALCO E INSTITUCIONES (CBT Y SECUNDARIA) CASA BLANCA: TODA LA COMUNIDAD	
	SABADO **6:30AM/VARIABLE**	HUEYPOXTLA: COLONIA JUAREZ, ESPAÑA Y HOSPITAL.	

ANEXO 10

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL DE GIRSU

Solicitud de información

MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC

2017

Contenido

DATOS GENERALES 2
I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD 3
II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 4
III. INFRAESTRUCTURA 9
IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 13
V. FINANZAS 15

DATOS GENERALES

Presidente Municipal: Profesor. Salvador Raúl Vázquez Valencia
Enlace en el municipio para obtener información: Ing. Luis Marcel López Rodríguez, Director de la Coordinación de Ecología

Estado	Municipio	Población
México	Tequixquiac	33,907

Localidad	Población
Tequixquiac	22,676
La Heredad	73
San Miguel	2,754
Tlapanaloya	6,466
El Cenicero	4
Colonia Wenceslao Labra	1,248
Colonia la Esperanza	54
Palo Grande	223
Monte Alto	188
El Crucero	134
La Arenilla	23
La Rinconada	26
La Vega	38

Fuente: INEGI. XI censo general de población y vivienda, 2010



I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD

1. Indicar la legislación y normatividad aplicable al municipio, relacionada con los temas de medio ambiente, manejo de residuos, así como finanzas. Incluir una copia en formato electrónico.

Documentos	Sí/No	Especificar
Ordenamientos estatales	Si	Plan de Desarrollo Urbano del Edo. Méx.
	Si	Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Edo. Méx.
Ordenamientos municipales	No	No existe ordenamiento municipal.
Ley de ingresos	Si	Código Financiero del Estado de México 2017, Sección décima tercera.
Presupuesto de egresos	No	
Código financiero	Si	Código Financiero del Estado de México
Plan de desarrollo municipal	Si	Plan de Desarrollo Municipal de Tequixquiac 2016-2018
Planes sectoriales	No	
Otros ordenamientos en materia ambiental	No	
Reglamento de limpia	Si	Reglamento de limpia, recolección traslado y disposición final de residuos sólidos para el municipio de Tequixquiac, Estado de México
Acuerdos intermunicipales	No.	

2. ¿Cuenta con su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos? (sí/no). No

   En caso afirmativo, incluya una copia del mismo en formato electrónico.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:
Actualmente se encuentra trabajando en el PMPGIRSU y el PACMU, En el primero se tiene el 100% y se encuentra en revisión por parte de GIZ, la organización con la que colabora la Secretaria del Medio Ambiente. En el segundo, nos encontramos realizando las observaciones de la revisión por parte de la Dirección de Cambio Climático.

II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS

3. Cantidad de residuos sólidos urbanos **generados** en el municipio (ton/d)	28.961
Indicar cómo se obtuvo el dato (estudio, estimación, etc): El número de habitantes se obtuvo con datos de INEGI y el factor de generación de tomo del calculado por SEDESOL.	

4. Cantidad de residuos sólidos urbanos **recolectados** en el municipio (ton/d)	10 toneladas
Indicar cómo se obtuvo el dato (estimación, pesaje, etc): La estimación se realizó por el número de vehículos y el factor obtenido por la consultora GIZ para obtener el peso de acuerdo a las características de los vehículos recolectores.	

5. Indique el % de **recolección** de residuos en el municipio.	Se estima que solo se recolecta un 40% del total del municipio.

6. Indique las localidades en las que se da el servicio de recolección:

Localización según INEGI	Localización según H. Ayuntamiento
Tequixquiac	Cabecera Municipal, Barrio San Mateo, Barrio San José, Barrio Deportistas, Barrio El Refugio
La Heredad	La Heredad
San Miguel	San Miguel
Tlapanaloya	La Rinconada, Monte Alto, Colonia La Esperanza,
El Cenicero	El Cenicero
Colonia Wenceslao Labra	Colonia Wenceslao Labra
Colonia la Esperanza	Tlapanaloya
Palo Grande	Palo Grande
Monte Alto	Tlapanaloya
El Crucero	Tequixquiac
La Arenilla	Tlapanaloya
La Riconada	Tlapanaloya
La Vega	San José

7. Indique el no. de rutas de recolección	20

8. Para cada ruta de recolección indique las localidades a las que da servicio y la frecuencia:

Ruta (no./nombre)	Localidades a las que da servicio	Frecuencia o días de recolección	Turno
1	Cabecera Municipal	Cada 3 días	Matutino
2	Cabecera Municipal	Cada 3 días	Matutino
3	San Miguel	Cada 3 días	Matutino
4	San Miguel	Cada 3 días	Matutino
5	Deportista	Una vez a la semana	Matutino
6	San Mateo	Cada 3 días	Matutino
7	San mateo	Cada 3 días	Matutino
8	San José	2 veces por semana	Matutino
9	San José	2 veces por semana	Matutino
10	San José	2 veces por semana	Matutino
11	El Refugio	Cada 3 días	Matutino
12	El Refugio	Cada 3 días	Matutino
13	Palo Grande	Una vez a la semana	Matutino
14	Colonia Ejidal Adolfo López Mateos	Cada 3 días	Matutino
15	Colonia Ejidal Adolfo López Mateos	Cada 3 días	Matutino
16	Colonia Ejidal Wenceslao Labra	2 veces por semana	Matutino
17	Localidad El Vije	Una vez a la semana	Matutino
18	Poblado de Tlapanaloya	Cada 3 días	Matutino
19	Poblado de Tlapanaloya	Cada 3 días	Matutino
20	Poblado de Tlapanaloya	Cada 3 días	Matutino

9. Indique el (los) método(s) de recolección de residuos que utiliza el municipio: • Casa por casa, en la acera o en la esquina • Por contenedor • Combinación de las dos anteriores • Otros (especifique)	Casa por casa, en la acera.

10. ¿Cuenta el municipio con información sobre la cantidad de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que son recolectados a industria, comercios y servicios? (Sí/no) No

En caso afirmativo indique la cantidad (ton/d).

11. ¿Cuenta el municipio con recolección separada? (sí/no) No

En caso afirmativo indique lo siguiente:

Rutas dónde se realiza la recolección separada	
Cantidad diaria de residuos recolectados de forma separada (ton/d)	Orgánicos:
	Inorgánicos:

12. ¿Cuenta el municipio con datos de composición de los residuos? (sí/no) Si

En caso afirmativo, indique lo siguiente:

- Fecha de elaboración del estudio 26 de Septiembre al 3 de Noviembre del 2016
- Si el método estuvo basado en la norma NMX-AA-22-1985 (Selección y cuantificación de subproducto) o en otro (especifique) Con la NMX-AA-022-1985
- Datos de composición

No.	Residuo	%
1	Algodón	0.00
2	Cartón	4.34
3	Cuero	0.00
4	Electrónicos	0.04
5	Fibra dura vegetal (esclerénquimia)	0.00
6	Fibras sintéticas	0.59
7	Higiénicos	5.13
8	Huesos	0.00
9	Hule	2.77
10	Latas	0.00
11	Lozas y cerámicos	0.00
12	Madera	1.19
13	Material de construcción	0.00
14	Material ferroso	0.55
15	Material no ferroso	0.51
16	Medicamentos	0.00
17	Pañal desechable	1.98

No.	Residuo	%
18	Papel	7.31
19	PETE	1.98
20	Plásticos de película	10.27
21	Plásticos rígido	4.82
22	Poliestireno expandido	1.93
23	Poliuretano	0.00
24	Residuos fino / criba M200 / otros	2.33
25	Residuos alimenticios	22.72
26	Residuos de jardinería	0.79
27	Trapo	9.88
28	Tertrapack (Envase de cartón encerado)	6.28
29	Vidrio de color	0.79
30	Vidrio transparente	2.76
31	Otros	11.06

13. ¿Con cuántos **vehículos** cuenta el municipio para la recolección de los residuos?	4 vehículos del Municipio y 5 voluntarios (particulares).

Para cada uno de los vehículos indique la siguiente información

No.	Tipo de vehículo	Capacidad (ton)	Antigüedad (año)	Condiciones físicas (buena, mala, regular)	Consumo de combustible promedio diario (litros)
1	Camioneta RAM 400, Dodge 2008 (Caja abierta)	3.5	2008	Regular	20 litros de gasolina
2	Camioneta RAM 400, Dodge 2008 (Caja abierta)	3.5	2008	Regular	20 litros de gasolina
3	Camioneta FORD, 2011 Mini compactador de carga lateral	3.5	2011	Regular	20 litros de gasolina
4	Camión FORD 1982 (Caja abierta)	6	1982	Malo	20 litros de diésel.

Tipos de vehículo:

Camión caja abierta	Cilíndrico con compactador	Compactador con carga trasera
Camión de volteo	Compactador con separación	Mini compactador de carga lateral
Camión de redilas	Compactador con carga lateral	Octagonal con compactador

Otro (especifique):

14. ¿En el municipio se lleva a cabo el servicio de barrido de calles? (sí/no) Si

En caso afirmativo, indique la siguiente información:

¿Dónde se lleva a cabo el servicio de barrido?	En la principales calles de la cabecera municipal.
Indique el tipo de barrido que se lleva a cabo: manual, mecánico, ambos	Manual

15. Con relación a la prestación del servicio de limpia en el municipio, indique quién es el que realiza el servicio en cada etapa (*Directo por el municipio/subcontratado/Concesión/Otro*)

Etapas del manejo de residuos	**Responsable**
Barrido	Municipio
Recolección	Municipio y voluntarios
Transferencia	Municipio y voluntarios
Centro de acopio	No hay
Planta de tratamiento	No hay
Disposición final	Municipio y voluntarios
Otros	

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:
La recolección, el transporte y la disposición de los RSU se realiza por personal del municipio y lo que llamamos voluntarios, personas que destinan un vehículo y mano de obra las cuales se mantienen de la pepena y propinas.

III. INFRAESTRUCTURA

16. ¿Cuenta el municipio con estaciones de transferencia? (sí/no) No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada una de ellas.

Datos	Estación de Transferencia
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Capacidad (ton/día)	
Antigüedad (años)	

17. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una estación de transferencia de otro municipio? (sí/no) No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

18. ¿Cuenta el municipio con centros de acopio? (sí/no) No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	Centro de acopio
Nombre	
Ubicación	
Cantidad de residuos enviados a centro de acopio (ton/d)	
Tipo de residuos acopiados y cantidad (ton/d)	
Indicar el destino de los residuos acopiados	

19. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a centro de acopio de otro municipio? (sí/no) No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

20. ¿Cuenta el municipio con plantas de tratamiento de residuos? (sí/no). No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellas.

Datos	Planta de tratamiento
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Tipo de proceso	
Capacidad (ton/d)	
Cantidad de residuos enviados (ton/d)	
Subproductos	
Antigüedad en operación	

Tipo de proceso:

Separación	Composteo
Trituración	Digestión anaerobia
Compactación	Otro (especifique)

21. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una planta de tratamiento de otro municipio? (sí/no) No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

22. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **en operación**? (sí/no) Si.

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	Sitio de disposición final			
Nombre	El Puerto			
Ubicación	En la parte suroeste de municipio en los límites entre los municipios de Huehuetoca y Zumpango			
Distancia al centro de la ciudad (km)	4.3 kilómetros			
Área del predio (m^2)	2700 metros cuadrados			
Régimen de propiedad del predio	Ejido uso común.			
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia	Se está renovando el convenio con el Ejido de Tequixquiqc			
Antigüedad de operación	19 años			
Cantidad total de residuos que ingresan al sitio (ton/d)	10 toneladas			
Número de celdas (en operación y clausuradas)	1			
Toneladas acumuladas	Se desconoce			
Vida útil restante (años)	9 años			
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Caseta de vigilancia		Geomembrana	
	Báscula		Control de lixiviados	
	Malla o cerca perimetral	x	Tratamiento de lixiviados	
	Celdas de confinamiento	x	Control de biogás	x
	Otro (especifique): Canaleta perimetral para aguas pluviales.			
Indicar qué procesos se llevan a cabo (sí/no)	Control de acceso de vehículos y personas	x	Compactación y cubrimiento con tierra	x
	Control de admisión de residuos	x	Registro de los residuos que ingresan	
	Otro (especifique):			
Indicar la maquinaria con la que se cuenta para la operación del sitio	No se cuenta con maquinaria por el momento, se trabaja un trascabo 9771			
Indicar si otros municipios depositan residuos en este sitio, así como su cantidad (ton/d)	No.			

23. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a un sitio de disposición final de otro municipio? (sí/no) No.

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

24. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **clausurados o fuera de operación**? (sí/no) No.

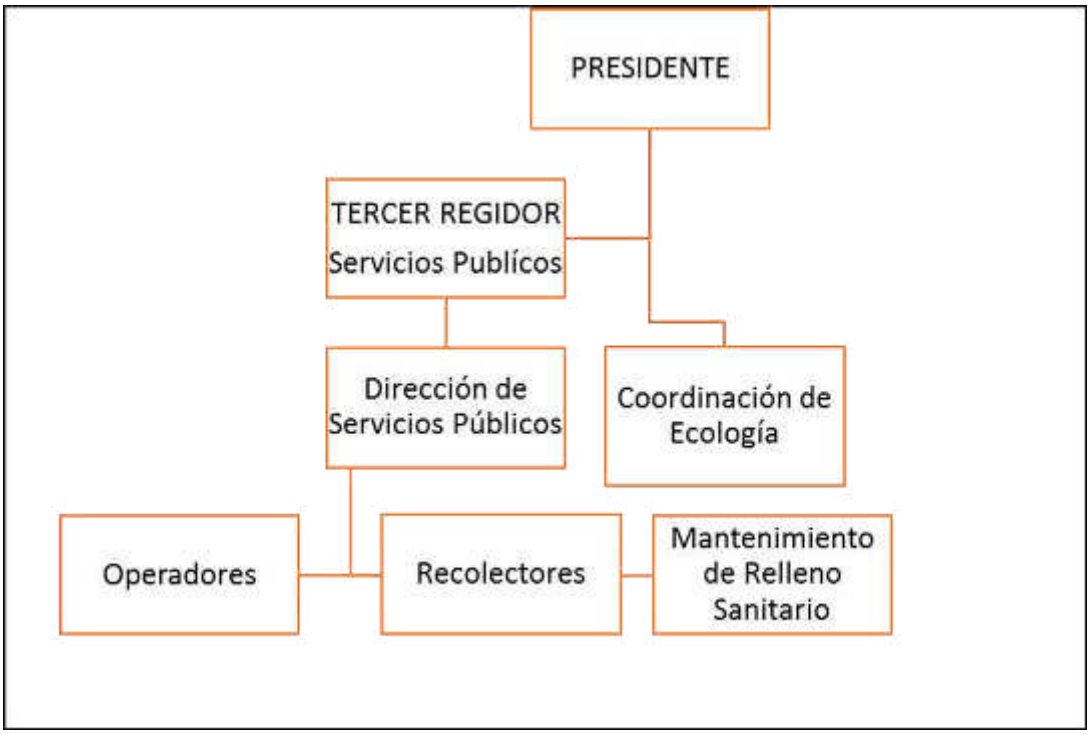
En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Periodo de operación				
Toneladas acumuladas				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Malla o cerca perimetral		Control de lixiviados	
	Conformación y cobertura final de los residuos		Control de biogás	
	Otro (especifique):			

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

25. Anexar el organigrama del municipio, resaltando los puestos responsables del manejo de los residuos sólidos urbanos.



26. Señalar la plantilla de personal Administrativo y Operativo del Municipio, involucrado en la gestión de los residuos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Posición	**Total**	**Confianza**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Gerentes y directivos	1	1				
Técnicos						
Administrativos /contables						

PERSONAL OPERATIVO					
Etapas del manejo de residuos	**Total**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Barrido	2		2		
Recolección	40	4	8		28 voluntarios

Estación de transferencia					
Centro de acopio					
Planta de selección					
Sitio de disposición final	7	1			6Voluntarios

Nota: En el caso de que una persona realice actividades en más de una etapa del manejo de residuos sólo indicarlo en una de ellas

27. Indicar si en el municipio hay personal informal realizando alguna actividad entorno al manejo de los residuos.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:
Las diferentes fases de los RSU se llevan a cabo con ayuda de los voluntarios.

V. FINANZAS

28. Respecto a la Ley de ingresos 2016, indicar para el municipio las diferentes participaciones

Ley de Ingresos 2016	Importe ($)	Observaciones
Participaciones federales	$99,000,000.00	
Participaciones estatales	$3,000,000.00	
Impuesto predial	$4,800,00.00	
Otros impuestos municipales (resumen)	$4,000.00	
Contribuciones	$10,000.00	
Venta de productos	$568,000.00	
Ingresos por organismos descentralizados	$0.0	
Ingresos por servicio de limpia y disposición	$0.0	
Ingresos por otros servicios	$0.0	
Multas	$193,000	
Otros ingresos (resumen)	$0.0	
TOTAL	**$103,255,000.00**	

29. Respecto a los egresos del municipio en ese mismo año, indique aquellos relacionados al manejo de residuos

Presupuesto de Egresos de 2016	Importe ($)	Observaciones
TOTAL MUNICIPIO	**$2,926,477.84**	
Egresos para servicio de limpia	$0.0	
Personal Administrativo (salarios)	$180,000.00	
Personal Operativo (salarios)	$697,204.56	
Gastos de mantenimiento	$211,673.28	
Gastos de consumibles	$537,600.00	
Renta de equipo	$0.0	
Inversión en compra de equipos	$0.0	
Inversión en infraestructura	$1,300,000.00	Malla perimetral del relleno y canaletas de aguas pluviales.
Otros (especifique)		

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

ANEXO 11

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL DE GIRSU

Solicitud de información

MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

2017

Contenido

DATOS GENERALES 2

I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD 4

II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 5

III. INFRAESTRUCTURA 10

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 14

V. FINANZAS 16

DATOS GENERALES

Presidenta Municipal: Lic. Leticia Zepeda Martínez
Enlace en el municipio para obtener información: Ing. Pablo Jiménez Rodríguez

Estado	Municipio	Población
México	Chapa de Mota	27,551

Localidad	Población
San Felipe Coamango	4,638
San Juan Tuxtepec	4,251
Dongu	2,961
La Esperanza	1,421
Ejido de San Felipe Coamango	1,341
Tenjay	1,131
Santa María	1,111
Chapa de Mota	914
San Francisco de las Tablas	750
Santa Elena	733
Cadenqui	709
San Gabriel	688
Ejido de Barajas (Hacienda Vieja)	673
La Ladera	557
El Puerto	527
Xhoñe	442
El Quinte	406
Xhote	402
Mefi	387
Venú	376
Ventey	361
La Palma	359
Macavaca (Santa Ana Macavaca)	333
La Loma	309
La Concepción	280
San José Ampabi	222
Las Ánimas	214
Dhalle (Ejido de Dongu)	179
Barajas	164
Damate	154
El Chabacano	131
Danxhó	122
La Alameda (Las Lajas)	119

Localidad	Población
Los Limones	74
El Salto	58
La Soledad (El Mogote)	54

Fuente: INEGI. XI censo general de población y vivienda, 2010

I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD

1. Indicar la legislación y normatividad aplicable al municipio, relacionada con los temas de medio ambiente, manejo de residuos, así como finanzas. Incluir una copia en formato electrónico.

Documentos	Sí/No	Especificar
Ordenamientos estatales		
Ordenamientos municipales		
Ley de ingresos		
Presupuesto de egresos		
Código financiero		
Plan de desarrollo municipal	SI	Plan de Desarrollo Municipal de Chapa de Mota
Planes sectoriales		
Otros ordenamientos en materia ambiental		
Reglamento de limpia	SI	
Acuerdos intermunicipales		

2. ¿Cuenta con su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos? (sí/**no**).

   No, está en proceso de validación en la secretaria del medio ambiente del estado.

   En caso afirmativo, incluya una copia del mismo en formato electrónico.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS

3. Cantidad de residuos sólidos urbanos **generados** en el municipio (ton/dia)	16 ton/día
Indicar cómo se obtuvo el dato (estudio, estimación, etc): De acuerdo a la población del municipio y el cálculo de la generación per capita.	

4. Cantidad de residuos sólidos urbanos **recolectados** en el municipio (ton/d)	14.5 ton/día
Indicar cómo se obtuvo el dato (estimación, pesaje, etc): De acuerdo a la capacidad de los vehículos recolectores.	

5. Indique el % de **recolección** de residuos en el municipio.	90%

6. Indique las localidades en las que se da el servicio de recolección:

Localidad	Población
San Felipe Coamango	4,638
San Juan Tuxtepec	4,251
Dongu	2,961
La Esperanza	1,421
Ejido de San Felipe Coamango	1,341
Tenjay	1,131
Santa María	1,111
Chapa de Mota	914
San Francisco de las Tablas	750
Santa Elena	733
Cadenqui	709
San Gabriel	688
Ejido de Barajas (Hacienda Vieja)	673
La Ladera	557
El Puerto	527
Xhoñe	442
El Quinte	406
Xhote	402
Mefi	387

Venú	376	
Ventey	361	
La Palma	359	
Macavaca (Santa Ana Macavaca)	333	
La Loma	309	
La Concepción	280	
San José Ampabi	222	
Las Ánimas	214	
Dhalle (Ejido de Dongu)	179	
Barajas	164	
Damate	154	
El Chabacano	131	
Danxhó	122	
La Alameda (Las Lajas)	119	
Los Limones	74	
El Salto	58	
La Soledad (El Mogote)	54	

7. Indique el no. de rutas de recolección	18

8. Para cada ruta de recolección indique las localidades a las que da servicio y la frecuencia:

Ruta (no./nombre)	Camión o Vehículo Recolector	Localidades a las que da servicio	Frecuencia o días de recolección	Turno
1	Camión 1	Santa María, cabecera municipal	Lunes	Matutino
2		Dhalle, cerrito de dongu, rincón, mefi, cobaem y cabecera municipal	Martes	Matutino
3		San Felipe primero y segundo barrio, cabecera municipal	Miércoles	Matutino
4		San juan san Antonio, la cruz, el membrillo y el puerto	Jueves	Matutino
5		El quinte, la manga, el tejocote, cabecera municipal	Viernes	Matutino
6		Cabecera municipal	Sábado	Matutino

7	Camión 2	San juan barrio tierra blanca, barrio san Antonio, la colonia, pazo de los gigantes, pera 77, los limones, tenjay, xhoñe alto y bajo	Lunes	Matutino
8		La Palma, las palas, san José Ampabi, San francisco, barrio satélite, las ánimas, las cascadas, las truchas de las lajas.	Martes	Matutino
9		El chabacano, santa ana macavaca, la mora, barajas, damate, ejido de barajas, la soledad y el rancho.	Miércoles	Matutino
10		La ladera, la concepción, el salto, cadenqui y la alameda.	Jueves	Matutino
11		La esperanza, xhoñe parte alta y baja	Viernes	Matutino
12		La esperanza la loma, barrio bajo	Sábado	Matutino
13	Camión 3	Xhote, santa María, crucero de la esperanza, el mogote, dhalle, loma de las manzanas	Lunes	Matutino
14		Dongu, la laguna, santa elena	Martes	Matutino
15		Ejido san Felipe coamango, san Felipe parte alta y baja, prepa 77.	Miércoles	Matutino
16		Balnearios el puerto, san Gabriel, el quinte, santa elena.	Jueves	Matutino
17		Santa elena cuarta manzana, dhalle, dongu, san Felipe coamango.	Viernes	Matutino
18		San Gabriel	Sábado	Matutino

9. Indique el (los) método(s) de recolección de residuos que utiliza el municipio: • Casa por casa, en la acera o en la esquina	• Casa por casa, en la acera o en la esquina • Por contenedor

• Por contenedor • Combinación de las dos anteriores • Otros (especifique)	

10. ¿Cuenta el municipio con información sobre la cantidad de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que son recolectados a industria, comercios y servicios? (Sí/no)

En caso afirmativo indique la cantidad (ton/d).

11. ¿Cuenta el municipio con recolección separada? (sí/no)

NO

En caso afirmativo indique lo siguiente:

Rutas dónde se realiza la recolección separada	
Cantidad diaria de residuos recolectados de forma separada (ton/d)	Orgánicos:
	Inorgánicos:

12. ¿Cuenta el municipio con datos de composición de los residuos? (sí/no)

En caso afirmativo, indique lo siguiente:

- Fecha de elaboración del estudio
- Si el método estuvo basado en la norma NMX-AA-22-1985 (Selección y cuantificación de subproducto) o en otro (especifique)
- Datos de composición

13. ¿Con cuántos **vehículos** cuenta el municipio para la recolección de los residuos?	3

Para cada uno de los vehículos indique la siguiente información

No.	Tipo de vehículo	Capacidad (ton)	Antigüedad (año)	Condiciones físicas (buena, mala, regular)	Consumo de combustible promedio diario (litros)
1	Camión recolector International compactador carga trasera	10	2001	Regular	67 lts/día
2	Compactador carga trasera marca Ford	3.5	2011	Regular	33 lts/día
3	Compactador carga trasera Marca Dodge	3.5	2010	Regular	33 lts/día

Tipos de vehículo:

Camión caja abierta Cilíndrico con compactador Compactador con carga trasera

Camión de volteo	Compactador con separación	Mini compactador de carga lateral
Camión de redilas	Compactador con carga lateral	Octagonal con compactador
Otro (especifique):		

14. ¿En el municipio se lleva a cabo el servicio de barrido de calles? (sí/no)

SI
En caso afirmativo, indique la siguiente información:

¿Dónde se lleva a cabo el servicio de barrido?	Principales calles de la cabecera municipal.
Indique el tipo de barrido que se lleva a cabo: manual, mecánico, ambos	Manual

15. Con relación a la prestación del servicio de limpia en el municipio, indique quién es el que realiza el servicio en cada etapa (*Directo por el municipio/subcontratado/Concesión/Otro*)

Etapas del manejo de residuos	**Responsable**
Barrido	Director de servicios públicos
Recolección	Director de servicios públicos
Transferencia	
Centro de acopio	
Planta de tratamiento	
Disposición final	Director de servicios públicos
Otros	

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:
El director de servicios públicos es el responsable del personal, vehículos, etc para la recolección, barrido y disposición final de los residuos del municipio.

III. INFRAESTRUCTURA

16. ¿Cuenta el municipio con estaciones de transferencia? (sí/no)

NO

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada una de ellas.

Datos	Estación de Transferencia
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Capacidad (ton/día)	
Antigüedad (años)	

17. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una estación de transferencia de otro municipio? (sí/no)}

NO

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

18. ¿Cuenta el municipio con centros de acopio? (sí/no)

NO

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	Centro de acopio
Nombre	
Ubicación	
Cantidad de residuos enviados a centro de acopio (ton/d)	
Tipo de residuos acopiados y cantidad (ton/d)	
Indicar el destino de los residuos acopiados	

19. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a centro de acopio de otro municipio? (sí/no)

NO

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

20. ¿Cuenta el municipio con plantas de tratamiento de residuos? (sí/no).

No

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellas.

Datos	Planta de tratamiento
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Tipo de proceso	
Capacidad (ton/d)	
Cantidad de residuos enviados (ton/d)	
Subproductos	
Antigüedad en operación	

Tipo de proceso:

Separación	Composteo
Trituración	Digestión anaerobia
Compactación	Otro (especifique)

21. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una planta de tratamiento de otro municipio? (sí/no)

No

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	

Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre	Cerro las Animas			
Ubicación	19° 48’ 17” N 99° 31’ 09”			
Distancia al centro de la ciudad (km)	2 km			
Área del predio (m^2)	10 000 m2			
Régimen de propiedad del predio	Comunal			
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Antigüedad de operación	10 años			
Cantidad total de residuos que ingresan al sitio (ton/d)	14.5 ton			
Número de celdas (en operación y clausuradas)	1			
Toneladas acumuladas				
Vida útil restante (años)	4			
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Caseta de vigilancia	X	Geomembrana	
	Báscula		Control de lixiviados	
	Malla o cerca perimetral		Tratamiento de lixiviados	
	Celdas de confinamiento	X	Control de biogás	
	Otro (especifique):			
Indicar qué procesos se llevan a cabo (sí/no)	Control de acceso de vehículos y personas	SI	Compactación y cubrimiento con tierra	SI
	Control de admisión de residuos	SI	Registro de los residuos que ingresan	SI
	Otro (especifique):			
Indicar la maquinaria con la que se cuenta para la operación del sitio	Retroexcavadora 580 super L			
Indicar si otros municipios depositan residuos en este sitio, así como su cantidad (ton/d)	NO			

22. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a un sitio de disposición final de otro municipio? (sí/no)

No

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

23. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **clausurados o fuera de operación**? (sí/no)

No

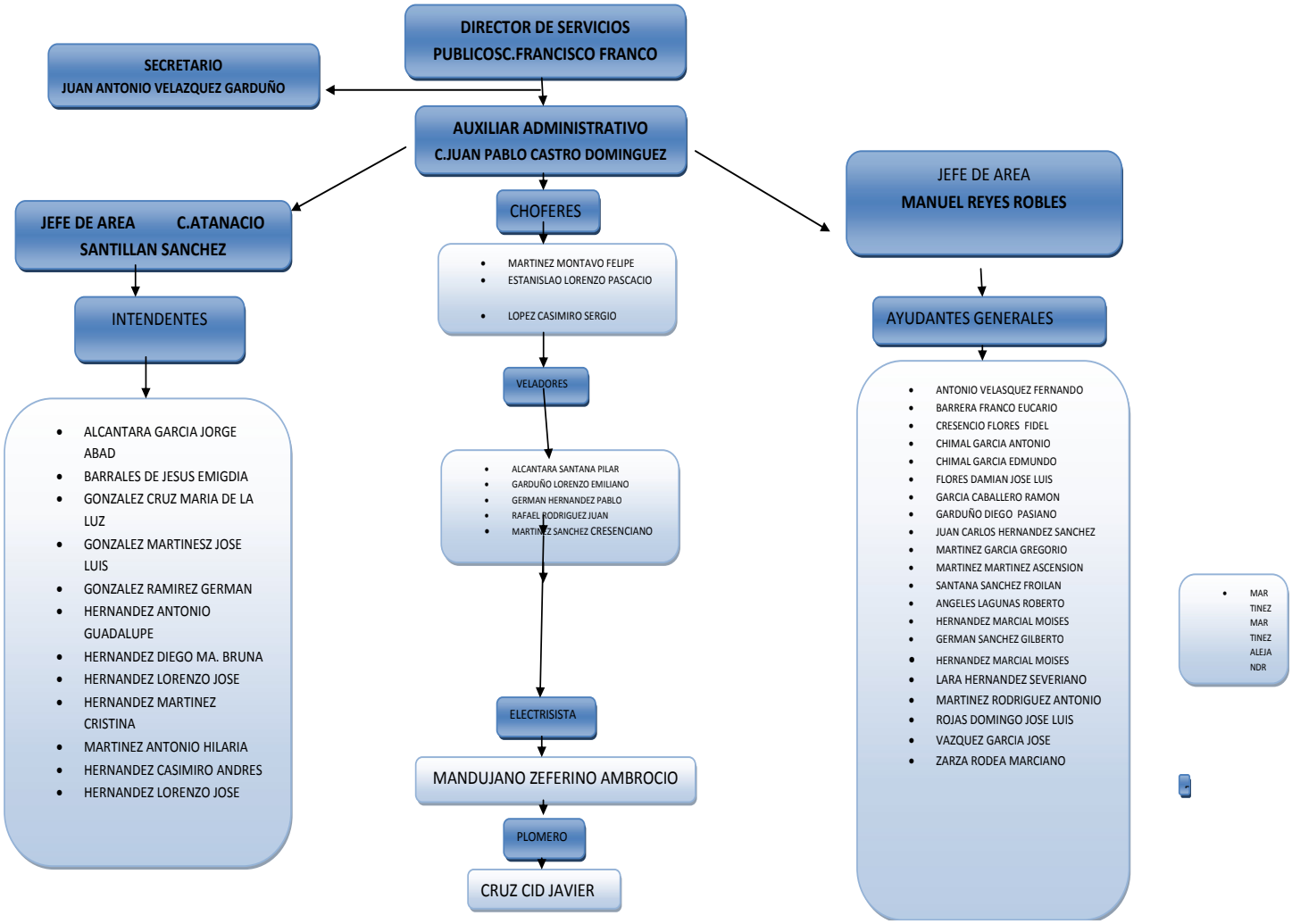
En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Periodo de operación				
Toneladas acumuladas				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Malla o cerca perimetral		Control de lixiviados	
	Conformación y cobertura final de los residuos		Control de biogás	
	Otro (especifique):			

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

24. Anexar el organigrama del municipio, resaltando los puestos responsables del manejo de los residuos sólidos urbanos.



25. Señalar la plantilla de personal Administrativo y Operativo del Municipio, involucrado en la gestión de los residuos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Posición	**Total**	**Confianza**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Gerentes y directivos	1	X				
Técnicos	1	X				
Administrativos /contables	1	X				

PERSONAL OPERATIVO					
Etapas del manejo de residuos	**Total**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Barrido	10	4	0	6	
Recolección	9	3	0	6	
Estación de transferencia	0	0	0	0	
Centro de acopio	0	0	0	0	
Planta de selección	0	0	0	0	
Sitio de disposición final	2	0	2	0	

Nota: En el caso de que una persona realice actividades en más de una etapa del manejo de residuos sólo indicarlo en una de ellas

26. Indicar si en el municipio hay personal informal realizando alguna actividad entorno al manejo de los residuos.

NO

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

V. FINANZAS

27. Respecto a la Ley de ingresos 2016, indicar para el municipio las diferentes participaciones

Ley de Ingresos 2016	Importe ($)	Observaciones
Participaciones federales		NO SE TIENE DISPONIBLE ESA INFORMACION EN EL AREA
Participaciones estatales		NO SE TIENE DISPONIBLE ESA INFORMACION EN EL AREA
Impuesto predial		NO SE TIENE DISPONIBLE ESA INFORMACION EN EL AREA
Otros impuestos municipales (resumen)	0	
Contribuciones	0	
Venta de productos	0	
Ingresos por organismos descentralizados	0	
	0	
	0	
	0	
Ingresos por servicio de limpia y disposición	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
Ingresos por otros servicios	0	
Multas	0	
Otros ingresos (resumen)	0	
TOTAL		

28. Respecto a los egresos del municipio en ese mismo año, indique aquellos relacionados al manejo de residuos

Presupuesto de Egresos de 2016	Importe ($)	Observaciones
TOTAL MUNICIPIO		
Egresos para servicio de limpia	1,639,406.00	
Personal Administrativo (salarios)	No se cuenta con la información en el área.	
Personal Operativo (salarios)	No se cuenta con la información en el área.	
Gastos de mantenimiento	No se cuenta con la información en el área.	
Gastos de consumibles	No se cuenta con la información en el área.	
Renta de equipo	No se cuenta con la información en el área.	
Inversión en compra de equipos	No se cuenta con la información en el área.	
Inversión en infraestructura	No se cuenta con la información en el área.	
Otros (especifique)		

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

ANEXO 12

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL DE GIRSU

Solicitud de información

MUNICIPIO DE TIMILPAN

2017

Contenido

DATOS GENERALES 2
I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD 3
II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS 4
III. INFRAESTRUCTURA 7
IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 11
V. FINANZAS 12

DATOS GENERALES

Presidente Municipal: Prof. Isaías Lugo García

Enlace en el municipio para obtener información: Lic. Susana Cruz Guadarrama

Estado	Municipio	Población
México	Timilpan	15,391

Localidad	Población
Santiaguito Maxdá	2,350
Tercera Manzana de Zaragoza	1,519
El Palmito (San José el Palmito)	1,305
Segunda Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	1,024
San Andrés Timilpan	978
San Antonio Yondejé (Yondejé)	966
Primera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	816
Barrio de Ocampo	511
Barrio Iturbide (La Campesina)	506
Huapango	505
Segunda Manzana de Barrio Morelos	497
Tercera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	461
Primera Manzana Barrio de Hidalgo	458
Tercera Manzana de Barrio Iturbide Ixcaja	418
Segunda Manzana de Zaragoza	403
Primera Manzana de Barrio Morelos	403
Primera Manzana de Barrio Iturbide	370
Primera Manzana de Zaragoza	358
Segunda Manzana de Barrio Iturbide	289
Primera Manzana de San Nicolás (Puerto San Nicolás)	217
Primera Manzana de Cañada de Lobos	208
Barrio Quinto de Maxdá (Enzdá)	193
Segunda Manzana Barrio de Hidalgo	174
Agua Bendita	160
Tercera Manzana de Barrio de Morelos	146
Segunda Manzana de Cañada de Lobos	85
Lomas de Emiliano Zapata (Las Lomas)	71

Fuente: INEGI. XI censo general de población y vivienda, 2010

I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD

1. Indicar la legislación y normatividad aplicableal municipio, relacionada con los temas de medio ambiente, manejo de residuos, así como finanzas. Incluir una copia en formato electrónico.

Documentos	Sí/No	Especificar
Ordenamientos estatales	NO	
Ordenamientos municipales	NO	
Ley de ingresos	NO	
Presupuesto de egresos	NO	
Código financiero		
Plan de desarrollo municipal	SÍ	Plan de Desarrollo Municipal de Timilpan
Planes sectoriales	NO	
Otros ordenamientos en materia ambiental	NO	
Reglamento de limpia	NO	
Acuerdos intermunicipales	NO	

2. ¿Cuenta con su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos? **NO**.

   En caso afirmativo, incluya una copia del mismo en formato electrónico.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

II. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS

3. Cantidad de residuos sólidos urbanos **generados** en el municipio (ton/d)	17 TONELADAS DIARIAS
Indicar cómo se obtuvo el dato (estudio, estimación, etc): Estimación por ruta	

4. Cantidad de residuos sólidos urbanos **recolectados** en el municipio (ton/d)	17 TONELADAS DIARIAS
Indicar cómo se obtuvo el dato (estimación, pesaje, etc): Estimación por ruta	

5. Indique el % de **recolección** de residuos en el municipio.	90% DE RECOLECCION

6. Indique las localidades en las que se da el servicio de recolección:
   - Santiaguito Maxda con 6 barrios
   - San Antonio Yondeje con 3 barrios
   - San Andrés Timilpan
   - Barrio Iturbide ixcaja e Iturbide 2ª mza
   - Barrio hidalgo 1ª y 2ª mza
   - San Nicolás 1ª y 2ª mza
   - Zaragoza 1ª ,2ª y 3ª mza
   - Barrio Iturbide la campesina
   - Barrio Morelos 1ª ,2ª y 3ª mz
   - Agua bendita
   - Cañada de lobos 1ª y 2ª mza
   - Rincón de bucio 1ª ,2ª y 3ª mza
   - El palmito 1ª ,2ª ,3ª y 4ª mza
   - Huapango
   - Lomas de Emiliano Zapata

7. Indique el no. de rutas de recolección	15 RUTAS CON SUS BARRIOS

8. Para cada ruta de recolección indique las localidades a las que da servicio y la frecuencia:

Ruta (no./nombre)	Localidades a las que da servicio	Frecuencia o días de recolección	Turno
			MATUTINO
			MATUTINO
			MATUTINO

9. Indique el (los) método(s) de recolección de residuos que utiliza el municipio: • Casa por casa, en la acera o en la esquina • Por contenedor • Combinación de las dos anteriores • Otros (especifique)	• Combinación de las dos anteriores

10. ¿Cuenta el municipio con información sobre la cantidad de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que son recolectados a industria, comercios y servicios? **NO**

En caso afirmativo indique la cantidad (ton/d).

11. ¿Cuenta el municipio con recolección separada? **NO**

En caso afirmativo indique lo siguiente:

Rutas dónde se realiza la recolección separada	
Cantidad diaria de residuos recolectados de forma separada (ton/d)	Orgánicos:
	Inorgánicos:

12. ¿Cuenta el municipio con datos de composición de los residuos? **NO**

En caso afirmativo, indique lo siguiente:

- Fecha de elaboración del estudio
- Si el método estuvo basado en la norma NMX-AA-22-1985 (Selección y cuantificación de subproducto) o en otro (especifique)
- Datos de composición

13. ¿Con cuántos **vehículos** cuenta el municipio para la recolección de los residuos?	3 vehículos

Para cada uno de los vehículos indique la siguiente información

No.	Tipo de vehículo	Capacidad (ton)	Antigüedad (año)	Condiciones físicas (buena, mala, regular)	Consumo de combustible promedio diario (litros)
1	CAMIONETA RAM	4 TONELADAS	2008	REGULAR	30 LITROS DIARIOS
2	CAMIONETA FORD	6 TONELADAS	1985	REGULAR	40 LITEROS DIARIOS
3	CAMION INTERNANTIONAL	8 TONELADAS	2005	REGULAR	40 LITROS

Tipos de vehículo:

Camión caja abierta
Camión de volteo
Camión de redilas
Otro (especifique):

Cilíndrico con compactador
Compactador con separación
Compactador con carga lateral

Compactador con carga trasera
Mini compactador de carga lateral
Octagonal con compactador

14. ¿En el municipio se lleva a cabo el servicio de barrido de calles? (no)

En caso afirmativo, indique la siguiente información:

¿Dónde se lleva a cabo el servicio de barrido?	En las calles del municipio
Indique el tipo de barrido que se lleva a cabo: manual, mecánico, ambos	Manual

15. Con relación a la prestación del servicio de limpia en el municipio, indique quién es el que realiza el servicio en cada etapa (*Directo por el municipio)*

Etapas del manejo de residuos	Responsable
Barrido	C. Leobardo Monroy González
Recolección	C. Leobardo Monroy González
Transferencia	
Centro de acopio	
Planta de tratamiento	
Disposición final	
Otros	

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

III. INFRAESTRUCTURA

16. ¿Cuenta el municipio con estaciones de transferencia? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada una de ellas.

Datos	Estación de Transferencia
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Capacidad (ton/día)	
Antigüedad (años)	

17. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una estación de transferencia de otro municipio? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

18. ¿Cuenta el municipio con centros de acopio? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	Centro de acopio
Nombre	
Ubicación	
Cantidad de residuos enviados a centro de acopio (ton/d)	
Tipo de residuos acopiados y cantidad (ton/d)	
Indicar el destino de los residuos acopiados	

19. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a centro de acopio de otro municipio? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

20. ¿Cuenta el municipio con plantas de tratamiento de residuos? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellas.

Datos	Planta de tratamiento
Nombre	
Ubicación	
Distancia al sitio de disposición (km)	
Tipo de proceso	
Capacidad (ton/d)	
Cantidad de residuos enviados (ton/d)	
Subproductos	
Antigüedad en operación	

Tipo de proceso:

Separación	Composteo
Trituración	Digestión anaerobia
Compactación	Otro (especifique)

21. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a una planta de tratamiento de otro municipio? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

22. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **en operación**? (sí)

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre	Tiradero municipal Timilpan			
Ubicación	Barrio Hidalgo 2ª mza			
Distancia al centro de la ciudad (km)	3 kilómetros			
Área del predio (m^2)	10000 (m^2)			
Régimen de propiedad del predio	No está regulado			
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia	No se cuenta con alguna documentación			
Antigüedad de operación				
Cantidad total de residuos que ingresan al sitio (ton/d)	17 TONELADAS DIARIAS			
Número de celdas (en operación y clausuradas)	NO CUENTA CON CELDAS			
Toneladas acumuladas	100 TONELADAS ACUMULADAS A LA SEMANA			
Vida útil restante (años)	UN AÑO			
Indicar la infraestructura con la que cuentael sitio (sí/no)	Caseta de vigilancia		Geomembrana	
	Báscula		Control de lixiviados	
	Malla o cerca perimetral	X	Tratamiento de lixiviados	
	Celdas de confinamiento		Control de biogás	
	Otro (especifique):			
Indicar qué procesos se llevan a cabo (sí/no)	Control de acceso de vehículos y personas		Compactación y cubrimiento con tierra	X
	Control de admisión de residuos		Registro de los residuos que ingresan	
	Otro (especifique):			
Indicar la maquinaria con la que se cuenta para la operación del sitio	SE RENTA MAQUINA 320 PARA LA REHABILTACION DE DICHO TIRADERO 4 VECES AL AÑO			
Indicar si otros municipios depositan residuos en este sitio, así como su cantidad (ton/d)	NO			

23. ¿El municipio lleva al menos una parte de sus residuos a un sitio de disposición final de otro municipio? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos:

Nombre	
Ubicación	
Municipio	
Cantidad de residuos enviados (ton/día)	

24. ¿Cuenta el municipio con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos **clausurados o fuera de operación**? **NO**

En caso afirmativo indique los siguientes datos para cada uno de ellos.

Datos	**Sitio de disposición final**			
Nombre				
Ubicación				
Área del predio (m^2)				
Régimen de propiedad del predio				
Si el predio no pertenece al municipio, indique si cuenta con algún convenio o contrato, así como su vigencia				
Periodo de operación				
Toneladas acumuladas				
Indicar la infraestructura con la que cuenta el sitio (sí/no)	Malla o cerca perimetral		Control de lixiviados	
	Conformación y cobertura final de los residuos		Control de biogás	
	Otro (especifique):			

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

25. Anexar el organigrama del municipio, resaltando los puestos responsables del manejo de los residuos sólidos urbanos.

26. Señalar la plantilla de personal Administrativo y Operativo del Municipio, involucrado en la gestión de los residuos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Posición	**Total**	**Confianza**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Gerentes y directivos	2	1	0	1		
Técnicos	0	0	0	0	0	0
Administrativos /contables	2	1	0	1		

PERSONAL OPERATIVO					
Etapas del manejo de residuos	**Total**	**Base o sindicalizado**	**Eventual**	**Honorarios**	**Otro (especificar)**
Barrido	7	1	6		
Recolección	9	1	8		
Estación de transferencia					
Centro de acopio					
Planta de selección					
Sitio de disposición final					

Nota: En el caso de que una persona realice actividades en más de una etapa del manejo de residuos sólo indicarlo en una de ellas

27. Indicar si en el municipio hay personal informal realizando alguna actividad entorno al manejo de los residuos.

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

V. FINANZAS

28. Respecto a la Ley de ingresos 2016, indicar para el municipio las diferentes participaciones

Ley de Ingresos 2016	Importe ($)	Observaciones
Participaciones federales		
Participaciones estatales		
Impuesto predial		
Otros impuestos municipales (resumen)		
Contribuciones		
Venta de productos		
Ingresos por organismos descentralizados		
Ingresos por servicio de limpia y disposición		
Ingresos por otros servicios		
Multas		
Otros ingresos (resumen)		
TOTAL		

29. Respecto a los egresos del municipio en ese mismo año, indique aquellos relacionados al manejo de residuos

Presupuesto de Egresos de 2016	Importe ($)	Observaciones
TOTAL MUNICIPIO		
Egresos para servicio de limpia		
Personal Administrativo (salarios)		
Personal Operativo (salarios)		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de consumibles		
Renta de equipo		
Inversión en compra de equipos		
Inversión en infraestructura		
Otros (especifique)		

Comentarios, observaciones o aclaraciones de este apartado:

ANEXO 13

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio siendo la base de la división territorial de la organización política y administrativa, constituye el escenario donde se desarrolla dinámicamente la política social y económica, tiene la inmensa tarea de lograr el bienestar colectivo, a través de un sistema de recaudación que tenga como finalidad mantener sus finanzas públicas sanas, para así poder afrontar el impacto de los sucesos tanto nacionales, como internacionales con una gran capacidad de respuesta para encarar las exigencias de la ciudadanía mexiquense y poder llevar al nivel óptimo de progreso y desarrollo la circunscripción territorial a la que pertenece.

Por ello, los gobiernos municipales para impactar positivamente en cada una de las dimensiones de la vida de los mexiquenses, trabajan en conjunto con el Gobierno Estatal, sin transgredir el respeto a la autonomía municipal, a fin de consolidarlos para que ejerzan sus atribuciones y más aún que lo hagan siguiendo los principios de una administración encaminada a ofrecer buenos resultados a la ciudadanía, haciendo un uso responsable y eficiente del gasto público.

En este sentido, la actualización del marco jurídico financiero municipal, tiene por objeto ser claro y preciso para lograr una mayor cohesión con las distintas disposiciones normativas en la materia, a efecto de poder hacer oportunas y puntuales sus facultades, así como propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Razón por la cual, el propósito de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, es dar las bases para atraer mayores ingresos públicos mediante acciones que permitan robustecer su marco de competencia tributaria, privilegiando las bases para ampliar sus ingresos propios, y de esta forma lograr un crecimiento que se convierta en una eficiencia tributaria, así como disposición del gasto y una mejor fiscalización, por lo que la finalidad del presente Decreto que se somete a esa H. Soberanía para su aprobación, es no incorporar nuevos rubros impositivos.

De esta forma, las autoridades hacendarias municipales proponen que el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales sea a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales sea a razón del 1.0%.

Se mantienen para el ejercicio fiscal de 2017, los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado del Impuesto Predial, siendo aplicables, cuando se realice el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2017, con porcentajes del 8, 6 y 4, respectivamente. Asimismo, se conserva el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años, quedando los porcentajes de bonificación adicional de 8, 6 y 2, aplicables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

En cuanto a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, se propone conservar la bonificación del 8%, 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. De igual manera, se plantea que los porcentajes de bonificación adicional, de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean del 4 y 2, aplicables respectivamente para los meses de enero y febrero.

Tomando en cuenta que los estímulos fiscales destinados a la población más sensible y desprotegida constituyen aspectos de política tributaria que se ocupan de condiciones económicas perennes, ésta Iniciativa propone fijar una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial en amparo a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales. Los montos, términos y condiciones de su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

En este mismo sentido, se plantea otorgar una bonificación de hasta el 38% a favor de los sectores vulnerables antes referidos, respecto al pago de los derechos por servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; precisándose que el monto de los apoyos, al igual que los términos y condiciones de su asentimiento, se determinen en el correspondiente acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble sin incluir derivaciones.

De igual forma, se propone conservar para el ejercicio fiscal 2017, el esquema mediante el cual los ayuntamientos otorguen estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de aquellos contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten encontrarse dentro de los grupos de población vulnerable, contenidos en los supuestos referentes al Impuesto Predial y al pago de los Derechos por Servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, así como a favor de los contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, debiendo considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Las autoridades fiscales municipales consideran oportuno que para el ejercicio fiscal del año 2017, se establezca que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.36%, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago.

Por lo que hace al pago del Impuesto Predial, se propone que los ayuntamientos puedan acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto a su cargo, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se sujeta a su ponderación que en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los ayuntamientos puedan acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto,

cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2017. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Igualmente se pone a su consideración que los ayuntamientos en el correspondiente acuerdo de cabildo puedan otorgar estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, cuando se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2017.

De igual forma se plantea que en el correspondiente acuerdo de cabildo, los ayuntamientos otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100% en el monto de la contribución, en los programas para regularización de vivienda de uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, tales como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios.

También se propone que los ayuntamientos puedan concertar en el correspondiente acuerdo de cabildo, el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100%, en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2017.

Se plantea que durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos puedan otorgar en el correspondiente acuerdo de cabildo, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50%, en el monto del Impuesto Predial a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, cuando se presenten a regularizar sus adeudos.

Asimismo, se propone que los ayuntamientos otorguen en el correspondiente acuerdo de cabildo, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, bonificaciones de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Por otro lado, se plantea que durante el ejercicio fiscal de 2017 los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan establecer estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones a su cargo, a favor de los contribuyentes cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Se propone que los ayuntamientos determinen mediante acuerdo de cabildo para el ejercicio fiscal 2017, mantener el esquema de cancelación de créditos fiscales causados con anterioridad al 1 de enero de 2013; siempre y cuando, el importe del crédito al 31 de diciembre de 2012 sea igual o menor a tres mil pesos, dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando provengan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable; así como, tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidad administrativa resarcitoria. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán facultar a la Tesorería para cancelar los créditos fiscales, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Finalmente, se propone que el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20%, respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2016, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que se observe

alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción.

Ciudadanos Diputados, la presente iniciativa es el resultado del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros municipales, con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 9 de noviembre del año en curso, en la XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

En estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 161

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:
1.1. Impuestos Sobre el Patrimonio.
1.1.1. Predial.
1.1.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
1.1.3. Sobre Conjuntos Urbanos.
1.2. Otros Impuestos.
1.2.1. Sobre Anuncios Publicitarios.
1.2.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
1.3. Accesorios de Impuestos.
1.3.1. Multas.
1.3.2. Recargos.
1.3.3. Gastos de Ejecución.
1.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
2. CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS:
2.1. Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.
2.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
2.2.1. Multas.
2.2.2. Recargos.
2.2.3. Gastos de Ejecución.
2.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
3. DERECHOS:
3.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
3.1.1. Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
3.1.2. De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
3.2. Derechos por Prestación de Servicios.
3.2.1. De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
3.2.2. Del Registro Civil.
3.2.3. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
3.2.4. Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.
3.2.5. Por Servicios de Rastros.
3.2.6. Por Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para Marcar Ganado y Magueyes.
3.2.7. Por Servicios de Panteones.
3.2.8. Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.
3.2.9. Por Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública.
3.2.10. Por Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro.

3.2.11. Por Servicios de Alumbrado Público.
3.2.12. Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.
3.3. Accesorios de Derechos.
3.3.1. Multas.
3.3.2. Recargos.
3.3.3. Gastos de Ejecución.
3.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
4. PRODUCTOS:
4.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.
4.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
4.1.2. Impresos y Papel Especial.
4.1.3. Derivados de Bosques Municipales.
4.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.
4.2.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son propias de Derecho Público.
4.2.2. En General, Todos Aquellos Ingresos que Perciba la Hacienda Pública Municipal, Derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.
5. APROVECHAMIENTOS:
5.1. Multas.
5.1.1. Sanciones administrativas.
5.2. Indemnizaciones.
5.2.1. Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.
5.2.2. Otras Indemnizaciones.
5.3. Reintegros.
5.4. Otros Aprovechamientos.
5.4.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
5.4.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
5.4.3. Resarcimientos.
5.5. Accesorios de Aprovechamientos.
5.5.1. Multas.
5.5.2. Recargos.
5.5.3. Gastos de Ejecución.
5.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
6. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL:
6.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
6.2. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
7. INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO:
7.1. Impuestos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
7.2. Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:
8.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
8.1.1. Fondo General de Participaciones.
8.1.2. Fondo de Fomento Municipal.
8.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
8.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

8.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
8.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
8.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
8.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
8.1.9. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
8.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
8.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
8.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
8.3. Aportaciones Federales.
8.3.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
8.3.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
8.4. Las demás derivadas de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.
8.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.
8.5.1. Subsidios y Subvenciones.
9. INGRESOS FINANCIEROS:
9.1. Utilidades, Dividendos y Rendimientos de Inversiones en Créditos, Valores y Bonos, por Acciones y Participaciones en Sociedades o Empresas.
10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:
10.1. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.
10.2. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente; en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal; en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe, y por los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los Ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes**,** exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, conforme a los artículos 259, 260 Bis y 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto que, sumando al pasivo ya existente, no rebase el 40 por ciento del monto anual de sus ingresos ordinarios, y cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumando al existente, no exceda del 35 por ciento del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública los municipios.

Para los efectos anteriores, se entenderá por remanente para inversión, al resultado positivo en cuenta corriente, que el municipio reporte en la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior o más reciente, no se computarán los créditos destinados a proyectos autorecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En apoyo de la hacienda pública municipal, la Secretaría determinará a solicitud de los gobiernos municipales, en cantidad líquida, los montos de endeudamiento que resulten de la aplicación de este precepto, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a petición del ayuntamiento solicitante, enviará a la Secretaría la última Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2017 y el estado de posición financiera del mes inmediato anterior, y ésta informará el resultado a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.

b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2017, será de 0.36% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a

través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.-. Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012, sea de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 23.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2016, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Leticia Mejía García.- Patricia Elisa Durán Reveles.- María Pérez López.-Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

APROBACION:	18 de noviembre de 2016
PROMULGACION:	28 de noviembre de 2016
PUBLICACION:	28 de noviembre de 2016
VIGENCIA:	**La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.**

Toluca de Lerdo, México, a 22 de Septiembre de 1992.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LI" LEGISLATURA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 88 fracción I de la Constitución Política Local, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la Nación, que se gobiernan a sí mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la solución de los asuntos que las más de las veces les atañen más cercana y directamente y, por ello, pueden resolverlos en la forma más adecuada.

En la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surgen la infinidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan más próximamente la convivencia de la población.

En ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactua la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

Hoy en el Estado de México se reconocen las dos vertientes del origen de la institución municipal, que se manifiestan en la fusión -el encuentro- del municipio español, influido en su desarrollo por la tradición grecolatina y la dominación árabe, con el calpulli, expresión organizacional de los barrios, en las culturas y pueblos indígenas que habitaban nuestra geografía precortesiana.

El desarrollo histórico y social de México influyó en la evolución y definió el perfil del municipio mexicano.

Primero, el mestizaje institucional y su implantación a través del brutal proceso de la conquista y luego durante la colonia; posteriormente, imprimieron su huella en esta institución los movimientos que se registraron desde la Independencia hasta la consolidación del Estado moderno, en época de la Reforma con Juárez; y finalmente, la Revolución Mexicana, que en la Constitución de 1917, consagró el principio hoy histórico e irreversible del Municipio Libre.
La historia del municipio en México es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su vecindad, por el derecho a gobernarse por

sí mismas; sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello, la historia municipal no ha concluido, pues la acelerada dinámica de la convivencia municipal demanda que evolucionen al mismo ritmo sus instituciones de gobierno y administración municipal.

Esta es la razón por la que en la actualidad y seguramente en el porvenir, el proyecto y las convicciones municipalistas siguen y seguirán siendo vigentes, de cara a impulsar el desarrollo y el fortalecimiento de esta institución política fundamental, para que evolucione y madure de acuerdo con los tiempos y adquiera mayores capacidades en todos los órdenes de su ámbito.

El fortalecimiento municipal es una propuesta que mi Gobierno ha impulsado para redoblar y distribuir mejor el esfuerzo de la sociedad y sus instituciones, en favor del desarrollo del Estado y de la República, estableciendo los mecanismos adecuados y actualizados a los objetivos superiores con los que los mexicanos nos hemos comprometido para favorecer en lo social, en lo político, en lo económico y en lo administrativo a los municipios y sus ayuntamientos.

Este propósito ha exigido, entre otras decisiones, el combate permanente a las manifestaciones del centralismo político y administrativo a que pudieran aún estar sujetas las instituciones políticas municipales.

Es así que el fortalecimiento municipal, cara aspiración del Constituyente de 1917, implica hoy la modernización de las estructuras administrativas; así como la descentralización y redistribución de funciones y responsabilidades en el marco de la autonomía municipal, que como principio toral, consiste en la adopción de un gran número de decisiones públicas que pueden y deben ser tomadas en el mismo sitio en que se originan las causas que las generan, es decir, en el municipio.

La modernización del país que promueve el Presidente Carlos Salinas de Gortari, exige cambios en la forma de hacer las cosas y en la manera de resolver problemas añejos y nuevos. El Primer Mandatario ha señalado que contribuye a la modernización de México un ejercicio de la autoridad, que, sin menoscabo de la participación y del acuerdo sociales, no renuncia a sus responsabilidades de hacer prevalecer el interés general; que sostiene el estado de derecho y el imperio de la ley y defiende la seguridad y la paz pública, con respeto a las libertades y a la garantías de que goza el pueblo de México.

En el Estado de México, el Gobierno que encabezo creé que también contribuye a la modernización de México la conjugación de los esfuerzos individuales y de grupo, porque esto demuestra que cada uno tiene motivos y razones para sumar su parte a la de los demás, con sentido solidario, corresponsable, de justicia y de respeto, para así hacer frente a las nuevas realidades y retos. Por tanto, se requiere innovar para eliminar obstáculos, para desatar la iniciativa solidaria y la creatividad de los mexicanos; y para que el Estado mexicano cumpla con sus compromisos fundamentales.

La modernización se inicia con la transformación de nuestros hábitos y prácticas, con la adecuación de las instituciones y de las organizaciones; con el reconocimiento de que son cada vez más frecuentes y evidentes los impulsos de individuos y organizaciones sociales para participar en las transformaciones, en quienes se advierte un enorme potencial para el cambio.

Evidentemente, los municipios no pueden ser ajenos a estas tareas e iniciativas. Por ello son el eje de la modernización y la participación social.

Consecuentemente, el Ejecutivo a mi cargo se ha propuesto que el municipio sea uno de los agentes primordiales de la modernización en la Entidad; porque el municipio es el ámbito por excelencia de expresión y de acción de la población; y porqué el Ayuntamiento es la institución depositaria de las estructuras administrativas que permiten cumplir la función pública que atiende los asuntos y servicios más cercanamente relacionados con la vida en común, ya sea en los espacios urbanos o rurales.

Modernizando las estructuras administrativas municipales se seguirá avanzando en la ruta trazada en el artículo 115 de la Constitución General de la República; y también se hará descentralizando y redistribuyendo funciones del Gobierno del Estado hacia los ayuntamientos, y de éstos hacia los diferentes sectores de la comunidad. Así, sociedad y gobierno se acercarán a la aspiración de hacer efectiva la autonomía de los municipios, considerándolos como comunidades maduras, dotadas de medios para el ejercicio de sus capacidades políticas, jurídicas y administrativas, a fin de que puedan atender eficientemente, a través de sus ayuntamientos, sus principales necesidades.

Conociendo las amplias potencialidades y el insustituible papel de la participación de la población de las comunidades que integran cada uno de los 121 municipios de la Entidad, el Ejecutivo a mi cargo se propuso desde el inicio de mi gobierno, sumar su esfuerzo y los recursos a su alcance, a los de los ayuntamientos; para contribuir, optimizándolos, a la satisfacción de necesidades colectivas y a mejorar las condiciones de la vida en común de nuestros más de 10 millones de habitantes.

Las obras y los programas que estaban en ejecución continuaron, se ampliaron y se concluyeron, o están en marcha y se han emprendido otros, de diferentes impactos y magnitudes en toda la geografía del Estado.

Este propósito, tres años después, ofrece resultados de gran aliento: hoy día prácticamente no hay lugar en el territorio del Estado en el que no se pueda testimoniar el esfuerzo colectivo empeñado en la solución de sus necesidades. Allí está presente el impulso debido a la acción pública: escuelas, caminos, servicios, entre otros, que en mayor o menor grado acreditan lo anterior en innumerables sitios.

No obstante, la dinámica social, económica y demográfica de la Entidad, producto de sus propias energías vitales y de los procesos globales que en estos rubros ha experimentado el país, particularmente en las últimas dos décadas, ocasionan que paso a paso, día tras día, se evidencien nuevos rezagos -que se acumulan, pese a los esfuerzos federales, estatales y municipales, al preexistente rezago histórico-, en la procuración de niveles mínimos de bienestar y de servicios públicos eficientes para la población de la entidad que, hoy día, es ya la más numerosa de las entidades del país.

No cabe duda que ante la suma de la anterior y la nueva problemática, los ediles de los ayuntamientos tienen que hacer frente a tareas vastas y complejas, para las que en no pocas ocasiones las experiencias anteriores, recursos disponibles, así como el marco institucional y legal vigentes, resultan insuficientes unos y desactualizados otros.

A pesar de sus limitaciones de recursos, los ayuntamientos y sus comunidades están en marcha, pero es evidente que debe fortalecerse aún más la capacidad de actuar, decidir y

gestionar de los ayuntamientos; propiciar una mayor participación ciudadana en una gama más amplia de actividades y tareas de la vida pública municipal; e incrementar los mecanismos y vías de coordinación y apoyo que puede y debe aportar el Gobierno del Estado.

Consecuente con esta óptica, el Ejecutivo a mi cargo propuso a los ayuntamientos un programa de apoyo que tiene en ejecución diversas acciones: la revisión, actualización y modernización del marco jurídico de la vida municipal; la transferencia de funciones estatales; la creación de organismos municipales para la administración y prestación de servicios, y medidas concretas para el mejoramiento de éstos; acciones conjuntas para fortalecer la capacidad de planeación y control de los ayuntamientos, para profesionalizar su administración; y, desde luego, el fortalecimiento de su hacienda pública.

La decisión de emprender el diseño de un nuevo marco jurídico para el municipio del Estado de México, pretende preservar normas, valores e instituciones políticas fundamentales; al mismo tiempo, introducir innovaciones que permitan sustentar una actividad gubernamental y administrativa más eficaz y articulado, reconociendo en ese ámbito de gobierno, las nuevas demandas políticas y sociales; y propiciar un impulso más vigoroso en la formulación y construcción de los objetivos de bienestar social, cuya realización corresponde a los municipios y sus ayuntamientos.

La nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de México que someto a la consideración de esa H. Soberanía, se inscribe en el marco político de la reforma del Estado, propuesta por el Presidente Carlos Salinas de Gortari. Con este marco jurídico e institucional, la preservación y enriquecimiento de lo que ha probado ser útil y la innovación y el cambio en lo que se considera necesario, podrán favorecer de una mejor manera la armonía social, así como la autonomía y la eficiencia que el municipio demanda y cuyo desarrollo mi Gobierno impulsa.

Es evidente que los avances logrados a través de diversas reformas constitucionales, y los ordenamientos legales que regulan la vida institucional de los municipios, han enriquecido la capacidad política, económica, financiera y administrativa de los municipios de la entidad. Sin embargo, las prioridades y requerimientos actuales que viven la gran mayoría de los municipios y el Estado de México en su conjunto, tanto por los fenómenos que se registran en las zonas urbanas como por los que acontecen en las rurales, hacen necesaria la actualización y en muchos casos la renovación de los marcos jurídicos que fortalezcan y mejoren la actuación de la institución municipal, para que esté acorde con los imperativos de una realidad crecientemente compleja; pues sus numerosas facetas se han multiplicado al mismo ritmo que los requerimientos sociales a la institución municipal, cuya vida se rige por la actual Ley Orgánica Municipal, que data de 1973, hace ya casi veinte años.

Con base en estas motivaciones y razonamientos, el Ejecutivo a mi cargo, somete a la consideración de esa H. Soberanía el presente proyecto de nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de México que, en caso de ser aprobada, sustituirá a la vigente. Al presentarla al H. Congreso, cumplo con uno de los más importantes propósitos. de mi administración, como lo es actualizar los ordenamientos legales que conforman el derecho positivo del Estado, especialmente el que regula la vida municipal.

El proyecto de Ley que se somete a vuestra consideración, es el resultado de las expresiones, propuestas y recomendaciones de los diversos sectores de la población

interesados en la materia. En forma especial destaco la valiosa participación de señores presidentes municipales, síndicos y regidores, quienes fueron ampliamente consultados, algunos de los cuales participaron directamente en el grupo interdisciplinario constituido expresamente para la elaboración de esta iniciativa; así como la de especialistas que han enriquecido el proyecto.

Esta iniciativa de ley comprende 171 artículos, estructurados en siete títulos. Los puntos más relevantes que se contienen en la propuesta son los siguientes, y se mencionan atendiendo el orden y secuencia de los títulos y la temática del gobierno y la administración municipal.

El Título I denominado «Del municipio», lo constituyen disposiciones de carácter general, entre ellas las relativas a la naturaleza de esta Ley como ordenamiento de interés público, y su objeto referido a la regulación de las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. Se agrega en este título que las atribuciones de las autoridades municipales serán las que señalan los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

La iniciativa incorpora a la actual relación con la denominación de los municipios, los nombres oficiales de sus respectivas cabeceras municipales.

Se simplifican los criterios y procedimientos para definir y otorgar las categorías políticas a las localidades de los municipios, así como la calidad de habitantes y vecinos de éstos.

El Título II, "De los Ayuntamientos", que regula la integración e instalación de los ayuntamientos, incluye la previsión de que en caso de que los ediles de representación proporcional, tanto el propietario como el suplente, no se presentaran a la toma de protesta del ayuntamiento electo, la exhortación se extenderá en orden descendente a los siguientes regidores de la planilla respectiva; asimismo se preserva la reciente reforma aprobada por esa Soberanía, en el sentido de que al término de la gestión administrativa del ayuntamiento saliente, éste, por conducto del presidente municipal, entregue al entrante un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación con la administración y gobierno municipal.

Se deja establecido que la residencia oficial del ayuntamiento será en la cabecera municipal y que solamente con la aprobación de la Legislatura ésta podrá trasladarse en forma temporal o permanente a otro lugar del territorio municipal. En los casos de cambio temporal de residencia y funcionamiento del ayuntamiento, la Diputación Permanente, en recesos de la legislatura, podrá acordar la aprobación correspondiente.

Con el fin de que la ley propuesta tenga concordancia con la Constitución Política Local y con las leyes que otorgan otras atribuciones a los ayuntamientos y amplían el ámbito de su competencia, se propone incorporar las siguientes: proponer ante la Legislatura Local iniciativas de leyes o decretos en materia municipal; concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; realizar programas de institucionalización del servicio civil de carrera municipal, que permita profesionalizar y dar continuidad a los programas de la administración municipal; formular programas de organización y participación social que propicien una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio; establecer mecanismos de financiamiento para ampliar la cobertura y la eficacia de los

servicios públicos municipales; así como la potestad de crear la Gaceta Municipal, como órgano de información y publicación de los acuerdos del cabildo.

Se desarrolla, clarifica y precisa el procedimiento para la realización de los actos administrativos municipales que requieren autorización de la Legislatura, entre otros, obtener créditos o empréstitos adicionales a los autorizados anualmente; enajenar bienes inmuebles del municipio o cualquier otro acto que implique transmisión de la propiedad de los mismos, su arrendamiento, comodato o usufructo, por un término que exceda al de la gestión del ayuntamiento; así como su desafectación del servicio público a que estuviesen destinados y su conversión a bienes propios o del dominio privado del municipio; y, finalmente, la aprobación de planes de desarrollo de localidades de conurbación intermunicipal.

Se conserva la normatividad de la Ley vigente en cuanto a la enajenación de bienes inmuebles, que necesariamente debe efectuarse en subasta pública, mediante un procedimiento semejante al establecido en el Código de Procedimientos Civiles para los remates judiciales, salvo que se autorice por la H. Legislatura en otra forma, pero siempre respetando el derecho del tanto.
En lo que se refiere a la donación de bienes inmuebles, solamente será operante cuando éstos se destinen a la realización de obras de interés público o beneficio colectivo.

La celebración de los contratos de obra pública y la realización de ésta deberá sujetarse obligadamente a la ley de la materia.

Por otra parte, se propone llenar la laguna existente respecto de las faltas temporales del síndico municipal, al establecerse que serán cubiertas por otro síndico cuando haya más de uno; y que, de no ser así, serán cubiertas por el miembro que designe el propio ayuntamiento.

Dentro de este título se regula lo relativo a la suspensión o desaparición de ayuntamientos, así como la suspensión o revocación del mandato de sus miembros, por parte de la Legislatura, siguiendo los principios que al efecto señala el párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal, adecuándose los criterios sobre causas graves, especialmente en lo que hace a la suspensión y revocación del mandato de los miembros del ayuntamiento.

En el Título III, «De la Organización del Ayuntamiento, sobresale por su importancia el otorgamiento de mayores atribuciones a los presidentes municipales, al ampliarles la esfera de su competencia en los siguientes aspectos: representación jurídica del municipio; ejecución y vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos del ayuntamiento; verificación sobre la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios, conforme a las disposiciones legales aplicables; supervisión de la administración, registro, control, uso adecuado, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio; y mando sobre los cuerpos de seguridad pública municipal y de bomberos.

A los síndicos, se les señalan nuevas atribuciones, entre las que destacan las de tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de resoluciones de las autoridades municipales, recaídas a los recursos de revocación y que no sean competencia de otras; funciones de contraloría interna, con el auxilio, en su caso, del órgano de control y evaluación que al efecto instituyan los ayuntamientos, señalándose con toda claridad las atribuciones en esta materia.

Se determina y puntualiza el procedimiento democrático para la elección de las autoridades auxiliares municipales, se enuncian sus principales atribuciones y también se especifican los actos que éstas no pueden realizar.

A las comisiones del ayuntamiento para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales se les faculta para que, previo acuerdo de cabildo, celebren reuniones públicas en las localidades del municipio para recabar la opinión de sus habitantes; llamen a los titulares de las dependencias administrativas municipales para que les informen sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia; e incluso soliciten asesoría externa, en aquellos casos en que sea necesario. Las comisiones deberán, además, coadyuvar en la elaboración del plan de desarrollo municipal y en su evaluación.

Se establece también que además de las comisiones permanentes del ayuntamiento, podrá haber transitorias.

Se estipula con toda precisión que la elección de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal debe efectuarse en los plazos que establece la ley, y, en su caso, de acuerdo a los calendarios complementarios que determine el ayuntamiento, señalándose como fecha inicial el último domingo de enero del primer año de la administración municipal y como fecha límite el 21 de marzo de propio año.

La protección civil es una responsabilidad a cuya atención concurren a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado de la Entidad, ya que tiende a asegurar una adecuada atención a la población y su entorno, ante situaciones de desastre.

Bajo esta premisa se incorpora la participación de todos los sectores de la sociedad, a través de la creación de los Consejos Municipales de Protección Civil como órganos auxiliares de las autoridades, para prevenir y enfrentar eventuales casos de desastre, a través de la formación del voluntariado de protección civil.

Se amplían los cauces de participación para los vecinos, con la reestructuración de la integración y atribuciones de las comisiones de planeación para el desarrollo, adecuándose su terminología jurídica y facultando a los ayuntamientos para que al inicio de su período constitucional, las integren con presidentes de los consejos de participación ciudadana municipal y con personas representativas de la colectividad y/o que tengan un conocimiento técnico especializado de los asuntos de que éstas se ocuparán.

El Título IV, «Régimen Administrativo», contiene un capítulo que se refiere a las dependencias municipales, que son las instancias del ayuntamiento para el ejercicio delegado de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, preservando contenido y denominación de la secretaría del ayuntamiento y la tesorería municipal, que son dependencias inscritas en la ortodoxia de la operación municipal mexicana y cuya importancia y utilidad son reconocidas ampliamente. Se prevé la facultad del presidente municipal para que previo acuerdo del ayuntamiento pueda crear, fusionar, modificar o suprimir las dependencias existentes, tomando en cuenta las necesidades y capacidad financiera de cada ayuntamiento.

Se establecen requisitos de mayor preparación para los secretarios de los ayuntamientos, ya que se considera que la complejidad de la administración pública municipal, amerita

que sus funcionarios, cuenten con la experiencia, capacitación y conocimiento que les faciliten el cumplimiento de sus funciones, previéndose en consecuencia que los secretarios de los ayuntamientos cuenten con un cierto grado de estudios coherentemente con el rango del número de habitantes de los municipios.

De la misma manera, se actualizan los requisitos para ser tesorero municipal, al establecerse que deben tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento; y de preferencia que se trate de profesionistas de las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima en estas materias.

Para que los tesoreros municipales, al tomar posesión de su cargo, cuenten con la información y documentación contable, indispensables para llevar a cabo sus funciones, se precisa el procedimiento para la entrega- recepción de la tesorería municipal, dentro del cual resalta por su importancia, el corte de caja que practique con el tesorero saliente, quien le hará entrega, además, de los estados financieros correspondientes.

De una forma clara y precisa se consigna la integración de la hacienda pública municipal que se compondrá de los recursos materiales, financieros y tributarios con que cuente el ayuntamiento respectivo.

Por otra parte, contando los ayuntamientos con la facultad de aprobar su presupuesto de egresos, en el proyecto que se somete a su consideración se establecen los lineamientos para la elaboración de éste, debiendo estar vinculado a los objetivos y prioridades que señalen el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Se retoman los principios que contiene el Código Civil del Estado sobre los bienes que conforman el patrimonio municipal, estableciéndose la clasificación de los mismos en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios o del dominio privado del municipio.

La transparencia en la aplicación correcta de los recursos del municipio debe ser vigilada por un órgano independiente de la autoridad que realiza estas actividades. Por ello, se propone facultar a los ayuntamientos, para que, si así lo determinan, puedan crear la contraloría municipal; previéndose que cuando no exista este órgano de control, las funciones respectivas serán ejercidas por el síndico del ayuntamiento, como se ha señalado con anterioridad.

Uno de los aspectos más importantes en una administración municipal moderna, es el relativo a la planeación. Por esta razón y con el objeto de que el ordenamiento municipal esté acorde con las leyes de planeación y de asentamientos humanos de la Entidad, se propone el capítulo de la planeación, que contiene todo lo relativo a la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y programas municipales.

En un capítulo especial de este título se contempla la descentralización administrativa municipal, para establecer que los ayuntamientos, para una mayor eficacia de su administración pública y en la prestación de servicios, podrán solicitar a esa Honorable Legislatura la creación de organismos públicos descentralizados; sin perjuicio de que puedan contar, dentro de su sector auxiliar, con empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.

Por la importancia que reviste la prestación de los servicios públicos municipales, se regulan los mismos respetando los principios que al efecto señala el artículo 115 de la Constitución Federal.

Se establece asimismo que los servicios público estarán a cargo de los municipios y podrán prestarse en forma directa por los ayuntamientos, sus unidades administrativas organismos auxiliares, en coordinación, en su caso, con otros municipios o con el Estado; o bien, mediante concesión particulares, regulándose en forma clara y precisa el procedimiento correspondiente.

Se incorpora al rubro de seguridad pública la existencia de cuerpos municipales de tránsito y de bomberos.

Se considera que como los servidores públicos municipales están sujetos en su actuación y funciones a las responsabilidades administrativas previstas en la ley, también debe establecerse un sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal. Con tal objeto, se prevé la normatividad para el desarrollo de un sistema efectivo de capacitación de los servidores públicos municipales, especialmente de las áreas más técnicas, con la finalidad de lograr la continuidad de los programas de los ayuntamientos y en consecuencia estimular y reconocer esa actuación.

El Título V se denomina «De la Función Conciliadora y Calificadora de los Ayuntamientos».

En base a los resultados obtenidos con la creación de las oficialías conciliadoras y calificadoras, derivadas de la reciente reforma aprobada por esa H. Soberanía, al ordenamiento legal que nos ocupa, esta figura se conserva en el texto del proyecto de Ley que se somete a su consideración.

En base al principio sustentado en el artículo 169 de la Constitución Política Local, en el sentido de que las autoridades no tienen más facu1tades que las que expresamente les conceden las leyes, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción y de que deberán motivar en ley expresa cualquier resolución definitiva que dictaren, se reafirma el derecho que tienen los particulares afectados con una resolución administrativa, de poder impugnarla, mediante la interposición de los medios de defensa previstos por la ley.

En tal sentido, se simplifica y clarifica la interposición de los recursos y la sustanciación de los mismos, proponiendo que sea el síndico quien resuelva los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las autoridades municipales en el recurso de revocación, excepto las del presidente municipal, que serán competencia del ayuntamiento.

El Título VI, «De la Reglamentación Municipal», determina la vigencia y el ámbito de aplicación del Bando municipal, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general que emanen del ayuntamiento.

Se precisan los contenidos mínimos del Bando municipal que se promulgará en acto solemne y se difundirá, en su caso, mediante ediciones de amplia circulación, determinándose la aplicación del principio de publicidad legal de todos los demás ordenamientos de observancia general en el municipio, los cuales, para que tengan

vigencia, deberán publicarse por Bando o en la Gaceta Municipal, en el caso de que alguno decida crearla, o en la Gaceta del Gobierno del Estado.

En cuanto a las sanciones por infracciones a los ordenamientos municipales, se actualizan éstas, adaptándose el criterio de fijar las multas en equivalencias de salarios mínimos, en lugar de cantidades en pesos, para prevenir su actualización automática y evitar su desfasamiento.

Finalmente, en el Título VII, «De los Servidores Públicos Municipales» , y con el fin de precisar el criterio sustentado por la Constitución Política del Estado, y también para efectos de responsabilidad administrativa, se precisa quiénes son servidores públicos municipales; lo que permitirá aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes a todo aquel servidor que no observe las prescripciones sobre legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Se vive una época caracterizada por la intensidad y magnitud de los cambios en la realidad social, muchas veces generados por procesos cuya dinámica proviene de la sociedad, frente a los cuales los diferentes órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal han de ser atentos y receptivos, a fin de que se de una total consonancia entre las aspiraciones sociales y la voluntad política de las diversas instancias gubernamentales. Aquí en el Estado de México que conforma a la entidad federativa más poblada del país y una de las que registra los índices más altos de urbanización, esta fenomenología forma parte de las vivencias cotidianas de sus habitantes.

Hoy, más que en otras épocas del desarrollo del Estado de México, el tejido social, como trama y urdimbre formada por las vinculaciones entre los hombres, los grupos y las fuerzas sociales, ha pasado a configurar un entorno político más demandante y participativo; pero también más responsable y solidario.

Los cambios en la esfera material de la ciudad y del campo han transformado la cantidad y calidad de las demandas ciudadanas, que han pasado a incidir particularmente en las estructuras de los gobiernos municipales. Representan por tanto, uno de los principales desafíos que enfrenta esta institución clave y básica en el contexto de la vida republicana y de las organizaciones políticas y administrativas.

La descentralización de facultades administrativas y la desconcentración de los recursos requeridos para el ejercicio de las funciones de gobierno, constituyen una exigencia del desarrollo y equilibrio político y un requisito para una administración estatal y municipal eficiente y eficaz; sensible y oportuna frente a las necesidades del pueblo que elige a sus autoridades.

En ese sentido se orientan la finalidad y propósitos de la iniciativa de ley que se presenta para el examen y aprobación de esa Soberanía. Se pretende, como se ha dicho, dotar a los municipios de facultades decisivas que les permitan, al amparo de un marco jurídico más amplio y moderno, encontrar en él un estímulo y apoyo a sus tareas; y que, al mismo tiempo posibilite una mayor incorporación de la ciudadana en las acciones que la sociedad requiere.

La voluntad del constituyente fue clara con respecto al municipio, al expresar en voz del Dip. Fernando Lizardi: «... hemos venido a luchar por la libertad municipal, toda vez que el municipio es la primera expresión política de la libertad individual y que la libertad

municipal es la base de nuestras instituciones sociales». Esta aspiración histórica, s e ha constituido hoy en el eje de una estrategia de movilización en torno a objetivos de modernización, sin cuyo logro sería imposible integrarnos al proceso de cambios que demandan los tiempos actuales.

Una manera de ser fiel a los alientos municipalistas de la Constitución General de la República, es la motivación que ha tenido el Ejecutivo a mi cargo para presentar, con lealtad a su vocación, valores y principios, esta iniciativa con la que mi Gobierno pretende dar plena vigencia a la reforma municipal, para dinamizar y modernizar las instituciones que nos ocupan y revitalizar la relación Estado sociedad.

En razón de lo expuesto, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, el Proyecto de Decreto que a continuación se inserta, a fin de que si lo estiman correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 164

LA H. "LI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

D E C R E T A:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO I
Del Municipio

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre si y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL
ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
ALMOLOYA DE JUAREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUAREZ
ALMOLOYA DEL RIO	ALMOLOYA DEL RIO
AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA
AMATEPEC	AMATEPEC
AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ
APAXCO	APAXCO DE OCAMPO
ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO
ATIZAPAN	SANTA CRUZ ATIZAPAN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS
ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA
ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA
AXAPUSCO	AXAPUSCO
AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.
CALIMAYA	CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ
CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES
COACALCO DE BERRIOZABAL	SAN FRANCISCO COACALCO
COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS
COCOTITLAN	COCOTITLAN
COYOTEPEC	COYOTEPEC
CUAUTITLAN	CUAUTITLAN
CUAUTITLÁN IZCALLI	CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI
CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS
CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA
CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC
CHIAUTLA	CHIAUTLA
CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ
CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUAREZ
CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN
DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA
ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO
EL ORO	EL ORO DE HIDALGO
HUEHUETOCA	HUEHUETOCA
HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA
HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO
ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA
IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO
IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYON
JALTENCO	JALTENCO
JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ
JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
JIQUIPILCO	JIQUIPILCO
Jocotitlán	Ciudad de Jocotitlán

JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEON GUZMAN
JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO
LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN
LERMA	LERMA DE VILLADA
LUVIANOS	VILLA LUVIANOS
MALINALCO	MALINALCO
MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO
METEPEC	METEPEC
MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO
MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS
NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN
NEZAHUALCOYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
NICOLAS ROMERO	CIUDAD NICOLÁS ROMERO
NOPALTEPEC	NOPALTEPEC
OCOYOACAC	OCOYOACAC
OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA
OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN
OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTEMOC
OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS
OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE
PAPALOTLA	PAPALOTLA
POLOTITLAN	POLOTITLAN DE LA ILUSTRACION
RAYON	SANTA MARIA RAYON
SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
SAN JOSE DEL RINCÓN	SAN JOSE DEL RINCÓN CENTRO
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO
SAN SIMON DE GUERRERO	SAN SIMON DE GUERRERO
SANTO TOMAS	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN
SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS
TECAMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA
TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO
TEMAMATLA	TEMAMATLA
TEMASCALAPA	TEMASCALAPA
TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSE MARIA VELASCO
TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
TEMOAYA	TEMOAYA
TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO
TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE
TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA
TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN
TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA
TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO
TEPETLIXPA	TEPETLIXPA
TEPOTZOTLAN	TEPOTZOTLAN
TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
TEXCALTITLAN	TEXCALTITLAN
TEXCALYACAC	SAN MATEO TEXCALYACAC

TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA
TEZOYUCA	TEZOYUCA
TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA
TIMILPAN	SAN ANDRES TIMILPAN
TLALMANALCO	TLALMANALCO DE VELAZQUEZ
TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA
TLATLAYA	TLATLAYA
TOLUCA	TOLUCA DE LERDO
TONANITLA	SANTA MARIA TONANITLA
TONATICO	TONATICO
TULTEPEC	TULTEPEC
TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO
VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO
VILLA DE ALLENDE	SAN JOSE VILLA DE ALLENDE
VILLA DEL CARBON	VILLA DEL CARBON
VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO
VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA
XALATLACO	XALATLACO
XONACATLAN	XONACATLAN
ZACAZONAPAN	ZACAZONAPAN
ZACUALPAN	ZACUALPAN
ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC
ZUMPAHUACAN	ZUMPAHUACAN
ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO

CAPITULO SEGUNDO
Organización Territorial

Artículo 7.- La extensión territorial de los municipios del Estado, comprenderá la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos.

Artículo 8.- La división territorial de los municipios se integra por la cabecera municipal, y por las delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, con la denominación, extensión y límites que establezcan los ayuntamientos.

Artículo 9.- Las localidades establecidas dentro del territorio de los municipios podrán tener las siguientes categorías políticas:

I. CIUDAD: Localidades con más de quince mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos, equipamiento urbano; hospital, mercado, rastro, cárcel y panteón; instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas; y centros educativos de enseñanza preescolar, primaria, media y media superior;

II. VILLA: Localidades entre cinco mil y quince mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos, equipamiento urbano; hospital, mercado, cárcel y panteón; y centros educativos de enseñanza primaria y media superior;

III. PUEBLO: Localidades entre mil y cinco mil habitantes, servicios públicos indispensables, cárcel y panteón; y centros educativos de enseñanza primaria;

IV. RANCHERIA: Localidades entre quinientos y mil habitantes, edificios para escuela rural, delegación o subdelegación municipal;

V. CASERIO: Localidad de hasta quinientos habitantes.

El ayuntamiento podrá acordar o promover en su caso la modificación de categoría política de una localidad, cuando ésta cuente con el número de habitantes indicado.

Artículo 10.- Las localidades podrán oficialmente ser elevadas a la categoría política de ciudad mediante la declaración de la Legislatura a promoción del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

CAPITULO TERCERO
Población

Artículo 13.- Son habitantes del municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 14.- Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por:

I. Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses.

II. Manifestar expresamente ante la autoridad municipal el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio municipal o renuncia expresa.

La vecindad en un municipio no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

TITULO II
De los Ayuntamientos

CAPITULO PRIMERO
Integración e Instalación de los Ayuntamientos

Artículo 15.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;
III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

Artículo 17.- Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo, a efecto de que el presidente municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento para su consulta.

Artículo 18.- Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.

La reunión tendrá por objeto:

I. Que los miembros del ayuntamiento entrante, rindan la protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. El presidente municipal electo para el período siguiente lo hará ante el

representante designado por el Ejecutivo del Estado y a su vez, hará de inmediato lo propio con los demás miembros del ayuntamiento electo;

II. Que los habitantes del municipio conozcan los lineamientos generales del plan y programas de trabajo del ayuntamiento entrante, que será presentado por el presidente municipal.

El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias a fin de que se lleve a cabo la toma de protesta.

Artículo 19.- A las nueve horas del día 1 de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuyo presidente municipal hará la siguiente declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalado el ayuntamiento del municipio de…, que deberá funcionar durante los años de…".

La inasistencia de los integrantes del ayuntamiento saliente no será obstáculo para que se dé por instalado el entrante, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración municipal, con la participación de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes. La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento a los cuales se les entregará copia de la misma. El ayuntamiento saliente, a través del presidente municipal, presentará al ayuntamiento entrante, con una copia para la Legislatura, un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación a la administración y gobierno municipal.

La inasistencia de alguno de los integrantes del ayuntamiento saliente o entrante, no será obstáculo para que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción, para lo cual, el síndico o primer síndico saliente será responsable de entregar; y el síndico o primer síndico entrante, el responsable de recibir; en ausencia de éstos, cualquier servidor público que designe el titular de la Contraloría Municipal para el caso de la administración saliente y un representante de la administración que recibe designado por el Presidente Municipal entrante; sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto.

El ayuntamiento saliente realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la presente ley, en caso de incumplimiento, se hará del conocimiento de la Contraloría del Poder Legislativo y de las autoridades competentes del Estado, quienes determinarán si existe o no responsabilidad administrativa disciplinaria.

Artículo 20.- La ausencia de alguno o algunos de los miembros del ayuntamiento saliente en los actos de protesta y toma de posesión, no podrán impedir la celebración de éstos, en cuyo caso el presidente entrante realizará tales actos ante el presidente o cualquier otro

miembro del ayuntamiento saliente; o en ausencia de éstos, ante el representante designado por el Ejecutivo del Estado.

Cuando uno o más miembros del ayuntamiento entrante no se presenten a rendir su protesta de ley sin justa causa, el presidente municipal o el representante del Ejecutivo exhortarán a los miembros propietarios que fueron electos para dichos cargos, a que se presenten en un término máximo de tres días; de no concurrir éstos en ese plazo, se llamará a los suplentes, para sustituirlos en forma definitiva.

Tratándose de regidores de representación proporcional, si no se presentan el propietario y el suplente en el plazo indicado en el párrafo anterior, la exhortación se extenderá en orden descendente a los siguientes regidores de la planilla respectiva.

Artículo 21.- Si el día de la toma de protesta no se integra el ayuntamiento con la mayoría de sus miembros, el Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para su instalación en un plazo no mayor de tres días; de no ser esto posible, la Legislatura local, o la Diputación Permanente, designará, a propuesta del Ejecutivo, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar el ayuntamiento. Entre tanto, el Gobernador del Estado dictará las medidas conducentes para guardar la tranquilidad y el orden público en el municipio; y de estimarlo necesario, designará una junta municipal que se encargue de la administración del municipio, hasta en tanto se nombre a los nuevos miembros del ayuntamiento.

Artículo 22.- Cuando después de instalado un ayuntamiento no hubiere número suficiente de miembros para formar mayoría legal, el presidente municipal o el que haga las funciones del mismo, lo hará del conocimiento del Ejecutivo del Estado para que proponga a la Legislatura local o a la Diputación Permanente, la designación de los miembros sustitutos.

Artículo 23.- Cuando no se verifiquen o se declaren nulas las elecciones de algún ayuntamiento, el Gobernador del Estado propondrá a la Legislatura o a la Diputación Permanente, la designación de un ayuntamiento provisional, que actuará hasta que entre en funciones el ayuntamiento electo.

Artículo 24.- En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento, o de ausencia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, el Ejecutivo del Estado propondrá a la Legislatura la designación, de entre los vecinos, de un consejo municipal que concluirá el período respectivo.

Artículo 25.- Los ayuntamientos provisionales, las juntas y consejos municipales, se instalarán con las formalidades y procedimientos previstos en esta Ley y tendrán las atribuciones que la ley le confiere a los ayuntamientos constitucionales de elección popular.

Artículo 26.- El ayuntamiento funcionará y residirá en la cabecera municipal, y solamente con aprobación del Congreso del Estado, podrá ubicar su residencia en forma permanente o temporal en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales de su municipio. En los casos de cambio temporal de residencia y funcionamiento del ayuntamiento, la Diputación Permanente, en receso de la Legislatura, podrá acordar lo que corresponda.

Los ayuntamientos podrán celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del interior del municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.

CAPITULO SEGUNDO
Funcionamiento de los Ayuntamientos

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;

b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;

c) Aprobación del orden del día;

d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;

e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y

f) Asuntos generales.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 29.- Los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

Artículo 30. Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en el Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. De las actas, se les entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días hábiles. Los documentos electrónicos en el que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del Ayuntamiento tendrá el carácter de copia certificada.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

CAPITULO TERCERO
ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

I Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo.

El otorgamiento de la licencia a que hace referencia el párrafo anterior, en ningún caso estará sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

I Quáter. Formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia.

I Quintus. Participar en la presentación e instrumentación de Gobierno Digital que prevé la Ley de la materia.

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

II Bis. Autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

III. Presentar ante la Legislatura iniciativas de leyes o decretos;

IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;

V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;

VI. Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a esta Ley;

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

XI. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana;

XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;

XIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;

XV. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;

XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;

XVII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio;

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres emprendedoras.

XX. Autorizar la contratación de empréstitos, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

XXI Bis. Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet, como un servicio gratuito, considerando para ello las características socioeconómicas de la población.

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

a). Prevención

b). Auxilio

c). Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno.

XXI Quáter. Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos;

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental.

Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXIV Bis. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos;

XXIV ter. Los ayuntamientos informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

XXIV Quater. Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas y para el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;

XXV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente a la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.

XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

XXVI. Trasladar, por medio de los mecanismos fiscales con los que cuenta, el costo de la degradación municipal a los agentes públicos y privados contaminantes finales.

XXVII. Constituir o participar en empresas Paramunicipales y Fideicomisos;

XXVIII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado;

XXIX. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo;

XXX. Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común;

XXXI. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal;

XXXII. Sujetar a sus trabajadores al régimen de seguridad social establecido en el Estado;

XXXIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio;

XXXIV. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;

XXXV Bis.- Establecer, fomentar, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los

ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público;

XXXVI. Editar, publicar y circular la Gaceta Municipal órgano oficial en formato físico o electrónico, cuando menos cada tres meses para la difusión de todos los acuerdos de Cabildo de las sesiones que no contengan información clasificada, los acuerdos de carácter general tomados por el ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;

XXXVII. Organizar y promover la instrucción cívica que mantenga a los ciudadanos en conocimiento del ejercicio de sus derechos;

XXXVIII. Expedir convocatoria para designar Cronista Municipal.

XXXIX. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;

XL. Los municipios de manera libre decidirán si tienen oficialías mediadoras-conciliadoras en funciones separadas o en conjunto;

XLI. Expedir el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras Municipales;

XLII. Convocar al procedimiento de designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos;

XLIII. Conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas, así como los permisos para viajar al extranjero en misión oficial, que soliciten sus integrantes;

XLIV. Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas, donde se especifique la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen;

XLV. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas regulatorias a unidades económicas de impacto regional y crear un registro específico que se regirá de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XLVI. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;

II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

IV. Acreditar ante el Presidente o ante el Ayuntamiento cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;

V. En los otros casos, acreditar ante los mencionados en la fracción anterior, contar preferentemente con carrera profesional concluida o en su caso con certificación o experiencia mínima de un año en la materia.

CAPITULO CUARTO
Actos administrativos que Requieren Autorización de la Legislatura

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

II. Cambiar las categorías políticas de las localidades del municipio a ciudad; en los términos del artículo 10 de esta ley;

III. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;

IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;

V. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante;

VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio;

VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

Artículo 34.- La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo, a la que agregará íntegramente los documentos, justificaciones necesarias y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido el ayuntamiento en su petición; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización.

Artículo 35.- La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener los siguientes datos:

I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble;

II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia;

III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla;

IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble;

V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente;

VI. El destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

Artículo 36.- Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios y sus organismos auxiliares, una vez realizada la desincorporación, se efectuarán a través de subasta pública, en los términos de lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 37.- Los actos realizados en contravención a lo dispuesto en este Capítulo, son nulos de pleno derecho.

Artículo 38.- La celebración de contratos y la realización de obra pública se sujetarán a la ley de la materia.

Artículo 39.- Los Ayuntamientos podrán enajenar a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles propiedad del municipio, así como realizar los demás actos jurídicos respecto a ellos, señalados en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO QUINTO
Suplencia de los Miembros del Ayuntamiento

Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

a) Para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

b) Para enfrentar un proceso penal, siempre y cuando el solicitante se encuentre sujeto a prisión preventiva.

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

d) Por imposibilidad física o mental de carácter temporal debido a enfermedad.

e) Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

Artículo 41.- Las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por un regidor del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.

Las faltas temporales de los síndicos serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número.

Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán conforme se establezca en el reglamento municipal respectivo, o en su caso, con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta del presidente municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva, se procederá conforme lo dispone el artículo 31 fracción XVII de esta Ley.

Para desempeñarse como encargado de despacho, es necesario reunir los mismos requisitos señalados en el reglamento respectivo para ser titular de las dependencias del ayuntamiento.

Ninguna dependencia o entidad municipal podrá tener un encargado de despacho por un plazo que exceda de sesenta días naturales.

CAPITULO SEXTO
De la Suspensión y Desaparición de Ayuntamientos de la Suspensión o Revocación del Mandato de alguno de sus Miembros

Artículo 42.- La Legislatura, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar la suspensión o desaparición de los ayuntamientos y suspender o revocar el mandato de sus miembros, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Artículo 43.- El derecho a los miembros de los ayuntamientos en los casos a que se refiere el artículo precedente, se otorgará conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 44.- Son motivo de suspensión de un ayuntamiento o de algunos de sus miembros las siguientes causas graves:

I. Ejecutar Planes y Programas distintos a los aprobados;

II. Retener o invertir para fines distintos a los autorizados, los recursos públicos o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para realización de obras;

III. Dejar de integrar los consejos de participación ciudadana municipal o de convocar a la elección de las Autoridades Auxiliares previstas en esta Ley;

IV. Faltar al cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley.

Artículo 45.- Son causas graves que motivan se declare la desaparición de un ayuntamiento, las siguientes:

I. Atacar a las instituciones públicas, a la forma de gobierno constitucionalmente establecido, o a la libertad del sufragio;

II. Violar la Constitución Política del Estado o las leyes locales, y que se cause perjuicio grave al Estado, al municipio o a la sociedad;

III. Violar las garantías individuales, o los Derechos Humanos, los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal o municipal y las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la misma, cuando tales actos causen perjuicios graves o irreparables a la sociedad, al Estado o al municipio;

IV. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la ley, que afecten sustancialmente el patrimonio del municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa municipal;

V. Realizar cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad y la paz social de los habitantes del municipio, o que afecte derechos o intereses de la colectividad;

VI. La existencia entre los miembros de un ayuntamiento, de conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del mismo o el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 46.- A los miembros de los ayuntamientos se les podrá revocar su mandato por:

I. Ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, por el indebido manejo de sus recursos;

II. Atacar a las instituciones públicas, al funcionamiento normal de las mismas, a la forma de gobierno, a las garantías individuales o sociales; y a la libertad del sufragio;

III. Infringir la Constitución Política y ordenamientos legales locales, que causen perjuicio grave al Estado, al municipio o a la colectividad;

IV. Realizar actos que impliquen violaciones sistemáticas a los planes y programas o perjuicio a los recursos de la administración pública estatal o del municipio, así como aquéllos que no le sean permitidos por la ley o que requieran de formalidades específicas;

V. Propiciar entre los miembros del ayuntamiento conflictos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus respectivas competencias;

VI. Usurpar funciones y atribuciones públicas;

VII. Utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que los votos en las elecciones recaigan en determinada persona o personas;

VIII. Ordenar la privación de la libertad de las personas fuera de los casos previstos por la Ley;

IX. Realizar cualquier otro acto u omisión que afecte derechos o intereses de la colectividad, altere seriamente el orden público o la tranquilidad y la paz social de los habitantes del municipio.

Artículo 47.- Cuando el Ejecutivo del Estado tenga conocimiento de alguna o algunas de las situaciones previstas en los preceptos de este capítulo, solicitará de la Legislatura local la suspensión de los ayuntamientos, la declaración de que éstos han desaparecido y, en su caso, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros; y dictará las medidas que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico, la paz y la tranquilidad sociales en el municipio que corresponda.

TITULO III
De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Organos de Participación Ciudadana

CAPITULO PRIMERO
DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;

II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género;

VI. Bis. Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas;

VII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;

XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

XII bis.- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;

XIII Bis. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;

XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XIII Quáter. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas y parques industriales, dando respuesta en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del ayuntamiento;

XIII Quinquies. Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;

XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;

XV. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento para su consulta.

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;

XVI. Bis. Vigilar que los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, instaurar los procedimientos sancionadores correspondientes y, en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;

XVI Ter. Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;

XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal

mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;

XVIII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XX. Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

XXI. Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;

XXII. Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley;

XXIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Artículo 50.- El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

Artículo 51.- No pueden los presidentes municipales:

I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;

III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles o inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;

IV. Ausentarse del país por más de 5 días, sin la autorización del ayuntamiento, con excepción de los viajes que realice durante sus periodos vacacionales;

V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta a la tesorería municipal, conserve o tenga fondos municipales;

VI. Utilizar a los empleados o policías municipales para asuntos particulares;

VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal.

VIII. Separarse del ejercicio de sus funciones, en los términos de esta ley.

IX. Nombrar, contratar o promover directamente o por interpósita persona como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil. Tampoco pueden recibir propuestas o celebrar contratos relativos a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios con personas con quienes tenga interés personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Dejar de enterar en tiempo y forma las cuotas y/o aportaciones obligadas de los Servidores Públicos al Régimen de Seguridad Social.

CAPITULO SEGUNDO
De los Síndicos

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.

XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

En el caso de que se elija un tercer síndico, este ejercerá las atribuciones del segundo a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, y X.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 54.- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.

CAPITULO TERCERO
De los Regidores

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento;

III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal;

V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;

VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;

VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO CUARTO
De las Autoridades Auxiliares

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

I. Corresponde a los delegados y subdelegados:

a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;

b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

c). Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

d). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.

f) vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.

g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

II. Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana:

a). Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;

b). Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;

c). Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;

d). Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Artículo 58.- Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Artículo 60.- Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;

III. Ser de reconocida probidad.

Artículo 61.- Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por el ayuntamiento.

Artículo 62.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que designe el ayuntamiento; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

CAPITULO QUINTO
De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

II. Consejos de participación ciudadana;

III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;

IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 67.- Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 68.- Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

a). De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;

b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;

c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya mas de uno;

d). De agua, drenaje y alcantarillado;

e). De mercados, centrales de abasto y rastros;

f). De alumbrado público;

g). De obras públicas y desarrollo urbano;

h). De fomento agropecuario y forestal;

i). De parques y jardines;

j). De panteones;

k). De cultura, educación pública, deporte y recreación;

l). De turismo;

m). De preservación y restauración del medio ambiente;

n). De empleo;

ñ). De salud pública;

o). De población;

p). De Participación Ciudadana;

q). De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;

r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;

s). De Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en aquellos municipios que se tenga un alto índice de migración.

t). De asuntos metropolitanos, en aquellos municipios que formen parte de alguna zona metropolitana;

u) De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;

v). De prevención social de la violencia y la delincuencia;

w). De Derechos Humanos.

x). Atención a la violencia en contra de las mujeres.

y.) De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

z) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 71.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.

Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares mas visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a mas tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

Artículo 76.- Los miembros de los consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

La Comisión De Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 69 de esta Ley, fungirá como instancia de apoyo entre los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, constructores o desarrolladores y las autoridades municipales, en los conflictos que se generen en materia de desarrollo urbano y uso de suelo, adicionalmente a las funciones que le señale el reglamento correspondiente.

Artículo 78.- Las organizaciones sociales a que se refiere el artículo anterior se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas.

Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda.

Los municipios pluriculturales, podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena.

Artículo 79.- Los ayuntamientos podrán destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las autoridades municipales.

Artículo 80.- Para satisfacer las necesidades colectivas, los ayuntamientos podrán solicitar la cooperación de instituciones privadas.

CAPITULO SEXTO
DE LAS UNIDADES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

Artículo 81 TER.- Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.

IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;

V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;

VI. Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.

CAPITULO SEPTIMO
Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 82.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 83.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;

III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;

IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;

V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Comparecer ante el cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión lo estime conveniente;

VII. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;

VII bis. Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos en la presente Ley;

VIII. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el ayuntamiento;

IX. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados;

X. Proponer al cabildo su reglamento interior.

Artículo 84.- El presidente municipal, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 85.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

TITULO IV
Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO
De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I. La secretaría del ayuntamiento;

II. La tesorería municipal.

III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.

IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; éstos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Artículo 91.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, el que, sin ser miembro del mismo, deberá ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal como lo marca el artículo 31 de la presente ley. Sus faltas temporales serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento y sus atribuciones son las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;

II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;

III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;

IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;

VI. Tener a su cargo el archivo general del ayuntamiento;

VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del ayuntamiento, dando cuenta diaria al presidente municipal para acordar su trámite;

VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;

IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;

X. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el ayuntamiento;

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes mueb1es e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

XII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del municipio;

XIII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados de los Ayuntamientos; y

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 92.- Para ser secretario del ayuntamiento se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, los siguientes:

I. En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, podrán tener título profesional de educación superior; en los municipios que tengan más de 150 mil o que sean cabecera distrital, tener título profesional de educación superior;

II. Derogada

III. Derogada

IV. Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

CAPITULO SEGUNDO
De la Tesorería Municipal

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 94.- El tesorero municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública de acuerdo con las previsiones a que se refiere el artículo 19 de esta Ley y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al archivo de la tesorería.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;

VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;

IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;

X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;

XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;

XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;

XIV. Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;

XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;

XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículos 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

II. Caucionar el manejo de los fondos municipales, por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior;

III. Derogada

IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento.

Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;

II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;

III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;

IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;

V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;

VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;

VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;

VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;

IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;

XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;

XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;

XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos , coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;

XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;

XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;

XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;

XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y

XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 96 Ter.- El Director de Obras Públicas o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, y con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 96 Quáter.- El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;

XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;

XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables

Artículo 96 Quintus.- El Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CAPITULO TERCERO
De la Hacienda Pública Municipal

Artículo 97.- La hacienda pública municipal se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

II. Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;

III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;

IV. Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;

V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;

VI. Las donaciones, herencias y legados que reciban.

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

Artículo 102.- Los municipios solo podrán contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de créditos en los términos que establece la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado.

Artículo 103.- La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará en base a sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental aplicables, así como a las normas previstas en otros ordenamientos.

Artículo 104.- La inspección de la hacienda pública municipal compete al ayuntamiento por conducto del síndico, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de esta Ley.

A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado le corresponde vigilar en los términos de los convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.

Artículo 105.- Los bienes del dominio público municipal son de uso común o destinados a un servicio público, de conformidad con lo que establece la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, en los términos siguientes:

I. Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del municipio, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas en las leyes y reglamentos administrativos; y

II. Son bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilice el municipio para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilizan para la prestación de servicios o actividades equiparables a ellos.

Artículo 106.- Son bienes del dominio privado de los municipios, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Se consideran bienes del dominio privado municipal, los señalados en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Artículo 107.- El Ayuntamiento, previo dictamen del Comité correspondiente, podrá acordar la transmisión a título oneroso o gratuito, de los bienes muebles del dominio privado municipal, a través del procedimiento establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 108.- Los tribunales del Estado serán competentes para conocer de los juicios que se relacionen con los bienes del dominio público o privado de los municipios.

Artículo 109.- Se reconoce acción popular para denunciar ante el ayuntamiento, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, o ante el Ejecutivo del Estado, la malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho presuntamente delictivo en contra de la hacienda municipal.

CAPITULO CUARTO
De la Contraloría Municipal

Artículo 110.- Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

Artículo 112.- El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Artículo 113.- Para ser contralor se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal, a excepción de la caución correspondiente.

CAPITULO CUARTO BIS
De los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia

Artículo 113 A.- Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal.

Artículo 113 B.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra, serán electos en asamblea general, por los ciudadanos beneficiados por aquélla. El cargo de integrante del comité será honorífico.

No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos.

Artículo 113 C.- Para cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.

Artículo 113 D.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia tendrán además, las siguientes funciones:

I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;

II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;

III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;

IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública,

V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión,

VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras,

VII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y

VIII. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Artículo 113 E.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal

en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 112 de esta ley.

Artículo 113 F.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités ciudadanos de control y vigilancia, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 113 G.- Las dependencias y entidades señaladas en el artículo anterior harán la entrega-recepción de las obras ante los integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia y de los vecinos de la localidad beneficiados con la obra.

Artículo 113 H.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia regularán su actividad por los lineamientos que expidan las secretarías de Finanzas. y Planeación, de la Contraloría y de la Coordinación General de Apoyo Municipal, cuando las obras se realicen, parcial o totalmente, con recursos del Estado.

CAPITULO QUINTO
De la Planeación

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 116.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 117.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I. Atender las demandas prioritarias de la población;

II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;

III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;

IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 118.- El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias

a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 120.- En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

Artículo 121.- Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

CAPITULO SEXTO
De los Organismos Auxiliares y Fideicomisos

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.
b). De la cultura fisica y deporte;

c). Instituto Municipal de la Juventud;

d). Otros que consideren convenientes.

Artículo 124.- Los órganos de control y evaluación gubernamental de los ayuntamientos, serán los responsables de la supervisión y evaluación de la operación de los organismos auxiliares y fideicomisos a que se refiere el presente capítulo.

CAPITULO SEPTIMO
De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia y disposición de desechos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastro;

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

VIII. Seguridad pública y tránsito;

IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

XI. De empleo.

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

Artículo 128.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129.- Los ayuntamientos requieren la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando:

I. El término de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento;

II. Con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

Artículo 130.- No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos municipales a:

I. Miembros del ayuntamiento;

II. Servidores públicos municipales;

III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad;

IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 131.- El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

I. Determinación del ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio, o a la conveniencia de que lo preste un tercero;

II. Realizar convocatoria pública en la cual se estipulen las bases o condiciones y plazos para el otorgamiento de la concesión;

III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes;

IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos:

a). Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sometidas, su término, las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;

b). Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;

c). Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley;

d). Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público.

Artículo 132.- Los ayuntamientos podrán revocar las concesiones municipales cuando:

I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión;

II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión ó se preste irregularmente el servicio concesionado;

III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

IV. El concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio;

V. Por cualquier otra causa, el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

Artículo 133.- A petición del concesionario al ayuntamiento, antes del vencimiento de la concesión, podrá acordarse la prórroga de la misma por la Legislatura, siempre que subsista la imposibilidad municipal para prestarlo y que el interesado acredite la prestación eficiente del servicio concesionado. En su caso, se establecerá la obligación a cargo del concesionario, de renovar durante el tiempo de vigencia de la prórroga, el equipo e instalaciones para la prestación del servicio.

Artículo 134.- Las concesiones caducan:

I. Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión;

II. Cuando concluya el término de su vigencia; y cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

En el caso de las fracciones I y II segunda parte, para decretar la caducidad se oirá previamente al interesado; y en el de la fracción II primer supuesto, opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.

Artículo 135.- En los casos en que se acuerde la revocación de las concesiones, los bienes con los que se presta el servicio revertirán a favor del municipio, con excepción de aquéllos propiedad del concesionario y que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio; en cuyo caso, si se estima que son necesarios para ese fin, se podrán expropiar en términos de ley.

Artículo 136.- Las formalidades del procedimiento señalado en el artículo 140, serán aplicables para la revocación de concesiones.

Artículo 137.- El ayuntamiento podrá municipalizar los servicios públicos, a fin de prestarlos directamente o conjuntamente con particulares.

Artículo 138.- Se municipalizarán los servicios públicos cuando su prestación sea irregular o deficiente, se causen perjuicios graves a la colectividad, o así lo requiera el interés público.

Artículo 139.- El procedimiento de municipalización se llevará a cabo a iniciativa del propio ayuntamiento, a solicitud de los usuarios o de las organizaciones sociales.

Artículo 140.- El ayuntamiento emitirá la declaratoria de municipalización, una vez oído a los posibles afectados, practicado los estudios respectivos, y previa formulación del

dictamen correspondiente que versará sobre la procedencia de la medida y, en su caso, la forma en que deba realizarse.

Artículo 141.- Una vez decretada la municipalización del servicio, si el ayuntamiento carece de recursos para prestarlo, podrá concesionarlo en términos de esta Ley.

CAPITULO OCTAVO
De los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 142.- En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

Artículo 143.- El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residan habitual o transitoriamente.

En el municipio donde residan permanentemente los Poderes del Estado, el mando de la fuerza pública municipal lo ejercerá, en cualquier caso el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 144. Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el Centro de Control de Confianza, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 144 Bis.- Para el personal de protección civil, el municipio podrá implementar el servicio profesional de carrera y un régimen complementario de seguridad social.

Artículo 144 Ter.- Los Municipios generarán con cargo a sus presupuestos un régimen complementario de seguridad social; reconocimientos y estímulos para Bomberos.

El régimen de estímulos, es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público por actos de servicio meritorio o por trayectoria ejemplar, con el objeto de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio para incrementar las posibilidades de promoción y fortalecer la identidad institucional.

Artículo 144 Quater.- El Servicio Profesional de Carrera para Bomberos y personal de Protección Civil, es el sistema de administración y control del personal que promueve su profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades, ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia.

El Servicio Profesional de Carrera para Bomberos y Protección Civil comprende el grado, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

Artículo 144 Quinquies.- Los municipios en uso de su autonomía hacendaria, podrán convenir con instituciones públicas o privadas, un sistema de ahorro para la obtención de vivienda, a favor de los Bomberos, Protección Civil y de los cuerpos de seguridad pública.

CAPITULO NOVENO
Del Sistema de Mérito y Reconocimiento al Servicio Público Municipal

Artículo 145.- En cada municipio se establecerá un sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal con los siguientes objetivos:

I. Mejorar la capacidad de los recursos humanos, estimulados por la capacitación o motivación de los servidores públicos municipales;

II. Mejorar la calidad de los servicios públicos;

III. Desarrollar un sistema efectivo de capacitación y desarrollo;

IV. Lograr la continuidad de los programas;

V. Aprovechar integralmente la experiencia del servidor público municipal;

VI. Orientar la función pública municipal a la calidad total en los servicios públicos;

VII. Propiciar el desarrollo integral de los servidores públicos.

Artículo 146.- El sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal contará con una Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento Público Municipal en la que participarán:

I. El presidente municipal, quien la presidirá;

II. Un regidor como secretario técnico;

III. A invitación del presidente municipal, un representante del Gobierno del Estado;

IV. En su caso, representantes de colegios o asociaciones profesionales o técnicas.

Artículo 147.- Las funciones de la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal serán las siguientes:

I. Diseñar y operar un sistema de méritos y reconocimientos a la función pública en áreas técnicas;

II. Aplicar exámenes de oposición a los candidatos a ocupar los puestos en áreas técnicas;

III. Emitir dictámenes sobre el desempeño de los servidores públicos de áreas técnicas;

IV. Celebrar evaluaciones cada seis meses a los servidores públicos de áreas técnicas;

V. Llevar un expediente individual de cada una de las personas que colaboran en la Administración Pública Municipal de manera permanente, donde consten los aspectos de las fracciones anteriores para la promoción y desarrollo del personal;

VI. Promover la capacitación y especialización permanente del personal que labora en las áreas técnicas;

VII. Las que el ayuntamiento le asigne.

CAPÍTULO DÉCIMO
Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 A.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

I. La convocatoria abierta se emitirá dentro de los primeros 60 días naturales del periodo constitucional del Ayuntamiento;

II. La convocatoria abierta se publicará y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal;

III. La convocatoria abierta también se difundirá y se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos;

IV. De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;

V. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

VI. Si al inicio de la administración municipal no se cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva a más

tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya tomado la protesta de ley; y

VII. Derogada.

Artículo 147 B.- El incumplimiento en la emisión de la convocatoria, de quien no la ordene o no la ejecute, será motivo de responsabilidad administrativa, existiendo acción pública para tal efecto, la cual podrá ser informada al Órgano de Control Interno de la Legislatura Estatal.

Artículo 147 B Bis.- Derogado

Artículo 147 C.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 D.- La convocatoria abierta que emita el ayuntamiento para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá reunir, cuando menos, lo siguiente:

I. Nombre del ayuntamiento convocante y fundamento legal;

II. Requisitos que esta Ley exige para ser aspirante a Defensor Municipal de Derechos Humanos;

III. Documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes;

IV. Plazo para su presentación;

V. Lugar de recepción de los mismos;

VI. Descripción del procedimiento de selección; y

VII. Publicación de resultados.

Artículos 147 D Bis.- Derogado

Artículo 147 E.- La Secretaría del ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Artículo 147 F.- Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.

Artículo 147 G.- La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 H.- La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento. Se contará como copia certificada en documento electrónico, para efectos del párrafo anterior, aquel instrumento en el que conste la firma electrónica avanzada o el sello electrónico del Secretario del ayuntamiento.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 147 I.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos debe reunir los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;

III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;

IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;

V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y

VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Artículo 147 J.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos dejará de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

I. Término del periodo para el que fue electo o reelecto;

II. Renuncia;

III. Incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus funciones;

IV. incurrir en 3 o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de 30 días;

V. Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso;

VI. Haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, con motivo de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;

VII. Transgreda o incurra, en ejercicio de sus funciones, en conductas graves que sean contrarias a las facultades que esta Ley de atribuye, a los principios que debe regir el ejercicio de las mismas y a las disposiciones contenidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

VIII. Desempeñe actividades incompatibles con su cargo, en términos de esta Ley.

En los supuestos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII y VIII el ayuntamiento citará en sesión de cabildo al Defensor Municipal de Derechos Humanos, en el que se le informará de la o las causas de su separación; se garantizará el que sea escuchado y se recibirán las pruebas que en su favor aporte. El ayuntamiento decidirá lo conducente en presencia del Defensor Municipal de Derechos Humanos y lo notificará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

De no presentarse el Defensor Municipal de Derechos Humanos a la sesión de cabildo respectiva, el ayuntamiento determinará lo conducente, siempre y cuando se verifique que exista evidencia plena de la citación, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En caso de que un Defensor Municipal de Derechos Humanos sea separado de su encargo por causas distintas a las establecidas en el presente artículo y/o por otro procedimiento, será motivo de responsabilidad administrativa para quien aplique uno u otro.

De presentarse renuncia o separación del cargo del Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento expedirá una nueva convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes, conforme lo establecen las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 147 A de esta Ley; en tanto, nombrará un encargado del despacho durante el periodo que dure el proceso para la designación del nuevo Defensor Municipal de Derechos Humanos, dando el aviso de rigor a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 147 P.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Artículo 147 Q.- Para ser Cronista Municipal se requiere:

I. Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;

II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;

III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;

IV. Ser mayor de 30 años.

Artículo 147 R.- El ayuntamiento en cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo del Cronista Municipal.

Artículo 147 S.- El Cronista Municipal tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;

II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;

III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;

IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio; y

V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipales.

Artículo 147 T.- El ayuntamiento, una vez designado el Cronista Municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal.

Artículo 147 U.- El Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el presidente municipal. Los cargos de este consejo serán honoríficos.

Artículo 147 V. De conformidad con la disposición presupuestal de cada Ayuntamiento, el cabildo acordará, a propuesta del Presidente Municipal, el rango y nivel salarial del Cronista Municipal, considerando la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento.

TITULO V
DE LA FUNCION MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPITULO PRIMERO
DE LAS OFICIALIAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

b). No haber sido condenado por delito intencional;

c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;

d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;

e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y

f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere :

a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

b). No haber sido condenado por delito intencional;

c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;

d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y

e). Ser licenciado en Derecho.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;

b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

c). Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;

d). Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;

e). Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;

f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;

g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y

j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

II. De los Oficiales Calificadores:

a). Derogado

b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

c). Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

d). Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

e). Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

f). Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

g). Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo en lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.

b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.

c. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la

reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;

b. Nombres y domicilios de las partes;

c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;

d. El responsable del accidente de tránsito;

e. El monto de la reparación del daño;

f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 151.- No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

I. Girar órdenes de aprehensión;

II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;

III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;

IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

Artículo 152.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones que en este capítulo se previenen, cada ayuntamiento determinará la forma de organización y funcionamiento de las oficialías conciliadoras y calificadoras de su municipio.

Artículo 153.- Las faltas temporales de los oficiales calificadores serán cubiertas por el secretario de la propia oficialía o por el servidor público que el Presidente Municipal designe, quienes estarán habilitados para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumplan los requisitos de Ley.

CAPITULO SEGUNDO
De los Recursos Administrativos

Artículo 154.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO BIS
DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 154 A.- La acción popular es una acción pública que será procedente para proteger los derechos e intereses colectivos contenidos en el artículo 284 A del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los contenidos en el artículo125 en sus fracciones I, II, III, VII, VIII, IX y X de la presente Ley.

La protección de los derechos e intereses colectivos a que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la prevención y restauración del agravio contingente, en el marco de respeto y aplicación irrestricta de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 154 B.- La iniciativa popular se sustanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de los títulos primero y tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del presente capítulo.

Artículo 154 C.- En el escrito inicial de demanda se describirán los siguientes requisitos:

a). Identificación del derecho o interés colectivo agraviado o que se pretende proteger;

b). Los hechos, actos u omisiones que la motivan;

c). Enunciación de las pretensiones;

d). Señalamiento de la autoridad responsable;

e). Descripción de las pruebas que justifican la acción;

f). Domicilio para recibir notificaciones;

g). Listado de nombres de los accionantes el cual no deberá ser menor a diez personas por cada derecho o interés colectivo que se argumente.

Artículo 154 D.- En la acción popular procede el recurso de revisión ante la Sala Superior, en los términos y contra los actos previstos en los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 155.- Derogado.

Artículo 156.- Derogado.

Artículo 157.- Derogado.

Artículo 158.- Derogado.

Artículo 159.- Derogado.

TITULO VI
De la Reglamentación Municipal

CAPITULO PRIMERO
Del Bando y los Reglamentos

Artículo 160.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.

El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:

I. Nombre y escudo del municipio;

II. Territorio y organización territorial y administrativa del municipio;

III. Población del municipio;

IV. Gobierno Municipal, autoridades y organismos auxiliares del ayuntamiento;

V. Servicios públicos municipales;

V Bis. Los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria;

V Ter. Los principios, acciones y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Gobierno Digital que se adoptará en el municipio.

VI. Desarrollo económico y bienestar social;

VII. Los principios del Programa Estratégico para lograr la equidad de género, así como las infracciones administrativas y sanciones que por éstas deban imponerse en el ámbito de su competencia.

VIII. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente;

IX. En los municipios identificados como destinos turísticos, deberán incluir disposiciones que regulen la materia turística y, en su caso, el reglamento respectivo.

X. Actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de los particulares;

XI. Infracciones, sanciones y recursos;

XII. Las demás que se estimen necesarias.

Artículo 163.- El Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

CAPITULO SEGUNDO
De las Sanciones

Artículo 166.- Las infracciones a las normas contenidas en el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

I. Amonestación;

II. Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día.

III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

IV. Clausura temporal o definitiva;

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 167.- Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por autoridades o servidores públicos municipales que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del municipio sobre sus bienes del dominio público, o cualquier otra materia, serán anulados administrativamente por los ayuntamientos, previa audiencia de los interesados.

TITULO VII
De los Servidores Públicos Municipales

CAPITULO UNICO
De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales

Artículo 168.- Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.

Artículo 169.- En delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozan de fuero ni inmunidad, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad competente.

Artículo 170.- Por las infracciones administrativas cometidas a esta Ley, Banco y reglamentos municipales, los servidores públicos municipales incurrirán en responsabilidades en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Orgánica Municipal expedida con fecha 13 de julio de 1973 y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, de fecha 18 del mismo mes y año con sus reformas y adiciones.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- C. Lic. Jesús de la Cruz Martínez; Diputado Secretario.- C. Lic. Eduardo Alarcón Zámano; Diputado Secretario.- C. Agustín Hernández Pastrana; Diputado Prosecretario.- C. José Mendez Tejeda; Diputado Prosecretario.- C. Profra. Gloria Martínez Orta.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de marzo de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA

APROBACION:	26 de febrero de 1993.
PROMULGACION:	2 de marzo de 1993.
PUBLICACION:	2 de marzo de 1993.
VIGENCIA:	1º de abril de 1993.

REFORMAS Y ADICIONES

DECRETO NÚMERO 10.- Por el que se reforma el artículo 53, fracción X de la Ley Orgánica Municipal. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 5 de enero de 1994.

DECRETO NÚMERO 51.- Por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de noviembre de 1994.

DECRETO NÚMERO 65.- Se adicionan las fracciones IX Bis al artículo 31 y VI Bis al artículo 48, el Capítulo Décimo y su denominación al Título IV y los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de enero de 1995.

DECRETO NÚMERO 135.- Se reforma las fracciones I, II, III y IV del artículo 16. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de marzo de 1995.

DECRETO NÚMERO 29.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 15 y la fracción I del artículo 18. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de septiembre de 1997.

DECRETO NÚMERO 32.- Se reforma el artículo 6. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de septiembre de 1997.

DECRETO NÚMERO 103.- Se adiciona al titulo IV el Capítulo Cuarto Bis y los artículo 113 A, 113 B, 113 C, 113 D, 113 E, 113 F, 113 G y 113 H. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de Febrero de 1999.

DECRETO NÚMERO 168.- Se reforman los artículos 59 y 62. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de marzo del 2000.

DECRETO NÚMERO 195.- Se reforman los artículos 16 párrafo primero, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero, 19 párrafo primero, 48 fracción XV y 73; se adiciona un tercer párrafo al artículo 19; y se deroga del artículo 99 el párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 11 de agosto del 2000, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 38.- Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 2 de octubre del 2001, entrando en vigor el 1 de enero del 2002.

DECRETO NÚMERO 117.- Por el que se adiciona con un párrafo segundo el artículo 123 y se reforma la fracción X del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 11 de diciembre del 2002, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 153.- Por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 29 de julio del 2003, entrando en vigor el tres de diciembre de 2003.

DECRETO NÚMERO 177.- Por el que se reforman los artículos 31 en su fracción XXXVIII, 53 en su fracción X, 57 en su fracción II inciso a), la denominación del Título V, la denominación del Capítulo Primero del Título V, 148, 149, 150 y se adiciona las fracciones XXXIX y XL al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 4 de septiembre del 2003, entrando en vigor el tres de diciembre de 2003.

DECRETO NÚMERO 41 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de abril del 2004, entrando en vigor al quinto día de su publicación.

DECRETO NÚMERO 70.- Por el que se reforman los artículos 53 fracciones VIII y IX y 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2004, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 103.- Por el que se reforman los artículos 31 en su fracción XL; 147A; 147B en su fracción II y ultimo párrafo; 147E. Se adicionan la fracción XLI al artículo 31; las fracciones IV y V al artículo 147B; 147B Bis; 147D Bis. Se deroga la fracción VI bis del artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 1 de diciembre del 2004.

DECRETO NÚMERO 141.- Por el que se reforma la fracción I del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de junio del 2005, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 156 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se adicionan las fracciones XXV y XXVI recorriéndose la numeración actual de las fracciones a partir de la XXV y subsecuentes del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de agosto del 2005; entrando en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación.

DECRETO NÚMERO 205 EN SU ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se reforma la fracción XXXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de enero del 2006, entrando en vigor el primer día hábil del mes de enero del año 2006.

DECRETO NÚMERO 286.- Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 7 de agosto del 2006, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 38.- Por el que se reforma el artículo 34 de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 21 de mayo del 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 184.- Por el que se adiciona la fracción XLIII recorriéndose la XLIII para ser XLIV al artículo 31; se reforma el artículo 40; se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 41; se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción VIII al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de agosto de 2008; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 217.- Por el que se reforma el párrafo primero del artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de octubre de 2008; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 223.- Por el que se reforma el artículo 19 en su párrafo segundo, 53 en sus fracciones V y VI, 94, 95 en sus fracciones XIV y XVII, 109 y 112 en sus fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de noviembre de 2008; entrando en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

FE DE ERRATAS. Publicada el 19 de diciembre de 2008.

DECRETO NÚMERO 290 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman los artículos 31 en su fracciones IX Bis y XLII, la denominación del Capítulo Décimo del Título IV, y los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D y 147 E; se adicionan los artículos 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O; se derogan los artículos 147 B Bis y 147 D Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de agosto de 2009; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 292.- Por el que se reforman los artículos 18 y 19 en sus párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de agosto de 2009; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 298 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman los artículos 48 en su fracción IV, 86, 89 y 95 en sus fracciones XVII, XVIII y XIX; y se adicionan la fracción III al artículo 87, las fracciones XX y XXI al artículo 95 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el

17 de agosto de 2009; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 309.- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 30 y se reforma la fracción XXXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de agosto de 2009; entrando en vigor treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 47.- Por el que se reforma el inciso o) de la fracción I, recorriéndose el actual inciso o) para ser p) y el actual inciso p) pasa a ser q) del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de febrero de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 63 EN SU ARTÍCULO OCTAVO.- Por el que se reforman los artículos 123 en su inciso a); 162 en sus fracciones VII, VIII, IX y X. Se adiciona la fracción XI al artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de marzo de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Respectivamente:

La reforma al Penúltimo Párrafo del artículo 12, y la adición de un Segundo Párrafo a la fracción VI del artículo 162 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, estarán en vigor en los siguientes términos:

Hasta, el treinta y uno de marzo de dos mil diez en los Distritos Judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco;

Hasta, el treinta de septiembre de dos mil diez en los Distritos Judiciales de Nezahualcóyotl, El Oro, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec;

Hasta, el treinta y uno de marzo de dos mil once en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán y Zumpango;

Hasta, el treinta de septiembre de dos mil once en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Chalco.

Los artículos 2.134 al 2.140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quedarán derogados en las fechas y términos señalados a continuación:

El uno de febrero de dos mil diez en los distritos judiciales de Chalco, Tenango del Valle y Otumba;

El uno de agosto de dos mil diez en los distritos judiciales de Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl;

El uno de febrero de dos mil once en los distritos judiciales de Texcoco y Tlalnepantla;

El uno de agosto de dos mil once, en los distritos judiciales de El Oro, Jilotepec, Ixtlahuaca, Zumpango, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo y Valle de Bravo.

DECRETO NÚMERO 132 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) al artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2010.

DECRETO NÚMERO 137.- Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 40 y se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno al artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 03 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 140 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se adiciona una fracción XXI Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 03 de septiembre de 2010; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 143 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se adicionan las fracciones XXI Ter y XXI Quáter al artículo 31, la fracción XII Bis al artículo 48, el inciso f) a la fracción I del artículo 57, la fracción VII Bis al artículo 83. Se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 03 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 151.- Por el que se adiciona la fracción I Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 153.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 07 de septiembre de 2010; entrando en vigor el primero de enero del año 2012.

DECRETO NÚMERO 154.- Por el que se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 07 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 169 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción XLIV y se adicionan las fracciones XLV y XLVI al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de septiembre de 2010; entrando en vigor treinta días después de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, a fin de que los ayuntamientos realicen las adecuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a esta reforma.

DECRETO NÚMERO 177 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se adiciona la fracción XXV Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal. Publicado en la Gaceta del

Gobierno el 30 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 178.- Por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por medio del cual se eleva la categoría política de la Cabecera Municipal de Nicolás Romero, México, de Villa, por la de la Ciudad. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO. 183.- Por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de octubre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

FE DE ERRATAS. Publicada el 01 de octubre de 2010.

DECRETO NÚMERO 185.- Por el que se reforman los artículos 32 en su fracción II; la denominación del Capítulo Sexto, del Título III; 81. Se adicionan la fracción IV al artículo 32 y el artículos 81 Bis y 81 Ter. Se derogan las fracciones II y III del artículo 92 y la fracción III del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 04 de octubre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 221.- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de noviembre de 2010; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 232 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se reforma los incisos h) y i) y se adiciona el inciso j) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de diciembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 244.- Por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 256 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de diciembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 269.- Por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28 recorriéndose los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo "Funcionamiento de los Ayuntamientos", del Título Segundo "De los Ayuntamientos", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 09 de marzo de 2011; entrando en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 272 EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por el que se reforma la fracción VII del artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2011; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 277 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se reforman los artículos 147 H en su párrafo primero y 147 N de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de marzo de 2011; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 314.- Por el que se reforma el artículo 48 en su fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de julio de 2011; entrando en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 317.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 41 y la fracción II del artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 02 de agosto de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 324.- Por el que se reforman los artículos 16 en su primer párrafo, 18 en su primer párrafo y 19 en su primer párrafo, 59 en sus párrafos segundo y tercero y 73 en su primer párrafo. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de agosto de 2011; entrando en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y se aplicará a los Ayuntamientos que inicien su ejercicio constitucional el 1 de enero del año 2013.

DECRETO NÚMERO 326 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se adiciona la fracción XXXV Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 331.- Por el que se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 332.- Por el que se reforman los artículos 36 y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 333.- Por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 334.- Por el que se reforman los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 340.- Por el que se reforman los artículos 17 en su segundo párrafo, 30 en sus párrafos primero y segundo; 48 en su fracción III, 91 en su fracción XIII, 121, 160 en su primer párrafo y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 05 de septiembre de 2011; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 341.- Por el que se adiciona el inciso ñ) Bis a la fracción I del artículo 69 y un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 05 de septiembre de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 344.- Por el que se adiciona un inciso q) recorriéndose el actual q) para ser r) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de septiembre de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 378.- Por el que se reforma la fracción I del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de noviembre de 2011; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 379.- Por el que se reforman el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 32; la fracción I del artículo 96; y se adiciona el artículo 96 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de noviembre de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 388.- Por el que se reforma la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 07 de diciembre de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

FE DE ERRATAS. Publicada el 13 diciembre de 2011.

DECRETO NÚMERO 435.- Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de abril de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 455 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de julio de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 456.- Por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31

de julio de 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 457.- Por el que se adiciona la fracción XXIV Ter al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de julio de 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 459.- Por el que se reforman los artículos 65 y 66. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 08 de agosto de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 466.- Por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de agosto del 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 490 EN SU ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se reforman los incisos f) y j) de la fracción I, el inciso h) de la fracción II del artículo 150; y, el artículo 153; se adiciona el inciso f) a la fracción I del artículo 149 y, el inciso i) a la fracción II del artículo 150; y, se deroga el inciso a) de la fracción II del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 493 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se adiciona al Título Quinto el Capítulo Segundo Bis denominado “De la Acción Popular”, al cual se adicionan los artículos 154 A, 154 B, 154 C y 154 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 494 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 495 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se adiciona la fracción XVII recorriéndose la actual XVII para ser XVIII al artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 502.- Por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto número 324, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha del 16 de agosto de 2011. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 507.- Por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto del 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 7 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XIX del artículo 31, la fracción XVI del artículo 53, la fracción XXI del artículo 95 y el artículo 99; y se adiciona el segundo párrafo a la fracción XIX del artículo 31 recorriéndose los subsecuentes, la fracción XVII al artículo 53 y la fracción XXII al artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 526 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma la fracción I Bis del artículo 31 y el primer párrafo del artículo 32; y se adiciona la fracción I Ter al artículo 31, las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 48, la fracción IV al artículo 87, el artículo 96 Quáter y la fracción V Bis al artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de octubre de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 13.- Por el que se reforma la fracción IV del artículo 48, el artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 27.- Por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por medio del cual se cambia el nombre del Municipio de Acambay por Acambay de Ruiz Castañeda, así como la Cabecera Municipal de Acambay por Villa de Acambay de Ruiz Castañeda. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 53 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma la fracción VI Bis del artículo 48 y se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de febrero de 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 57 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de febrero de 2013; entrando en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 58.- Por el que se adicionan los artículos 144 Bis, 144 Ter, 144 Quater y 144 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de febrero de 2013; entrando en vigor el día 1 de marzo de 2013.

DECRETO NÚMERO 74.- Por el que se reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de abril de 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 76.- Por el que se reforma el inciso r) y se adiciona el inciso s) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 112.- Por el que se reforma el artículo 31 en su fracción XXXVIII, y se adiciona un Capítulo Décimo Primero, denominado "Del Cronista Municipal", al Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, integrado por los artículos 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S, 147 T, 147 U y 147 V. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del 2013; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 116 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma el artículo 69 fracción I en su inciso i) y se adiciona al artículo 69 fracción I el inciso j) recorriéndose y adecuándose en su orden los subsecuentes incisos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 131 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman la fracción XXIV del artículo 31; la fracción XIII Quáter del artículo 48; la fracción XIX del artículo 96 Quáter. Se adicionan la fracción XXIV Quáter al artículo 31; la fracción XX al artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto del 2013; entrando en vigor a los 30 días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 132 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se reforma la fracción XVI Bis del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto del 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 149.- Por el que se deroga el artículo transitorio tercero del Decreto número 131, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 2013, por el que se reforman la fracción XXIV del artículo 31; la fracción XIII Quáter del artículo 48; la fracción XIX del artículo 96 Quáter. Se adicionan la fracción XXIV Quáter al artículo 31; la fracción XX al artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reforma la denominación del Libro Octavo, los Artículos 8.1, 8.2, 8.3 en su segundo párrafo, la denominación del Título Tercero del Libro Octavo, y se adicionan los Capítulos Primero y Segundo del Título Tercero del Libro Octavo con los artículos 8.17 Bis, 8.17 Ter, 8.17 Quáter, 8.17 Quintus, 8.17 Sexies, 8.17 Septies, 8.17 Octies, 8.17 Nonies, 8.17 Decies, 8.17 Undecies, 8.17 Duodecies, 8.17 Terdecies y 8.17 Quaterdecies, así como los artículos 8.23, 8.24, 8.25, 8.26 y 8.27 del Código Administrativo del Estado de México, se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de octubre del 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 165 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por medio del cual se eleva de categoría política a Ciudad a la cabecera municipal de Jocotitlán. Publicado en la Gaceta

del Gobierno el 26 de noviembre del 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 211 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma la fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de abril del 2014; entrarando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 228 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adicionan el inciso g) a la fracción I del artículo 57 y la fracción VI al artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de mayo del 2014; entrarando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 243 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se adiciona el inciso u), recorriéndose el subsecuente en su orden, a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de junio de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 244 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma la fracción I del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de junio de 2014, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 246 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de junio de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 248 EN SU ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se adicionan tres párrafos al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de junio de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 254 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma la fracción XXIV ter del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de julio de 2014; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 255 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de julio de 2014; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 268 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adiciona el inciso v) a la fracción I, recorriéndose la subsecuente, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 279 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 17 y la fracción XV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 08 de agosto de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 286 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de agosto de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 311 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma la fracción VI del artículo 48 y la fracción X del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de octubre de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 314 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de octubre de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 322 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de noviembre de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 328 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 69, en su inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de noviembre de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 332 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se adicionan los artículos 31 con un segundo párrafo a su fracción I Ter; 48 con un segundo párrafo a su fracción XIII Ter y 96 Quáter con un segundo párrafo a su fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de noviembre del 2014; entrando en vigor el día 1 de enero de 2015.

DECRETO NÚMERO 345 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 28, el párrafo segundo del artículo 30 y la fracción XXXVI del artículo 31. Se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo y se recorren los subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 08 de diciembre de 2014; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 367 EN SU ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se reforman las fracciones XLIV y XLV del artículo 31, la fracción XIII Quáter del artículo 48 y la fracción XIX del artículo 96 Quáter; se adicionan la fracción XVI Ter al artículo 48 y un segundo párrafo a la fracción V del artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2014; entrando en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 376 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adiciona la fracción IX al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2014; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 449 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción X del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de junio de 2015; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 450 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona la fracción IX y se recorren en su orden las subsecuentes del artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de junio de 2015; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 473 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de julio de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 490 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma la fracción I del artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto de 2015, entrando en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 498 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adiciona un último párrafo a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 499 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 510 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO: Por el que se reforma el artículo 48, fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 03 de septiembre de 2015; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 14 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 22 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 96 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 92 y el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de noviembre

de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 34 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 03 de diciembre de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 57 EN SU ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 28, el primer y tercer párrafo del artículo 30, la fracción XXXVI al artículo 31, el párrafo segundo del artículo 147 H y se adicionan las fracciones I Quáter y I Quintus al artículo 31, la fracción XIII Quinquies al artículo 48 y la fracción V Ter al artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de enero de 2016, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 57 DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 2, DE FECHA 6 DE ENERO DEL AÑO 2016, SECCIÓN QUINTA. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2016.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 57 DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 2, DE FECHA 6 DE ENERO DEL AÑO 2016, SECCIÓN QUINTA. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de junio de 2016.

DECRETO NÚMERO 86 EN SU ARTÍCULO TERCERO. Por el que se adiciona la fracción X al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de junio de 2016; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 93 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO. Por el que se reforma el inciso w) y se adiciona el inciso x) de la fracción I del artículo 69, se reforma la fracción V del artículo 147 A y se deroga su fracción VII, se reforman los artículos 147 B, 147 C, 147 E, 147 F, 147 G y la fracción V del artículo 147 I, todos estos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de junio de 2016, entrando en vigor al día siguiente del inicio de la vigencia del decreto que reforma los párrafos primero y cuarto del artículo 5, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo primero del artículo 16 y adiciona seis últimos párrafos al mismo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DECRETO NÚMERO 116 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO. Por el que se reforma la fracción XX del artículo 48, la fracción XVIII del artículo 112, el artículo 144 y se adicionan las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 48 y la fracción XIX al artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de agosto de 2016, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

DECRETO NÚMERO 165 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma un inciso x) y adiciona el inciso y) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 08 de diciembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 166 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona el inciso y) recorriéndose el actual inciso y) para ser el inciso z) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 08 de diciembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 178 EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Por el que se reforma la fracción II del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 44

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;

III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;

IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

V. Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 2.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3. El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.- La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 5.- La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 8. En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.- En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística, catastral, así como de los datos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

Agenda Digital.	La prevista en la Ley de la Gestión Pública Digital para el Estado de México y Municipios.
Convenio de coordinación.	Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
Convenio de participación.	Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipales convienen con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados crear, transferir, modifica o extinguir aquellas obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
Corto plazo.	Período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas.
Datos abiertos.	Los previstos en la Ley de la Gestión Pública Digital para el Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones aplicables.
Desarrollo.	Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial.
Diagnóstico.-	Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.
Ejecución.	Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.
Estrategia de desarrollo.	Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.
Evaluación.	Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimientos adecuado de las metas.
Largo plazo.	Período de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo.

Mediano plazo.	Período de más de un año y hasta tres años para el Gobierno Municipal y período de más de un año y hasta seis años para el Gobierno Estatal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo.
Meta.	Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.
Objetivo.	Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.
Perspectiva de Género.	Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Planeación estratégica.	Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.
Presupuesto por programas.	Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.
Proceso de Planeación para el Desarrollo.-	Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.
Programa.	Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
Programación.	Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

Programa especial.	Instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo y que en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector.
Programa regional.	Instrumento que incluye los proyectos y acciones de ámbito regional considerados prioritarios o estratégicos, en función de las objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo.
Programa sectorial.	Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México y municipios.
Región.	Porción del territorio estatal que integran varios municipios y que se identifican por semejanzas geográficas, socioeconómicas o político-administrativas.
Secretaría.	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.-	Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.
Sistema Estatal de Información.	Procesos utilizados para integrar, conformar, actualizar, resguardar y divulgar el acervo de información del Estado de México y municipios, buscando la homogeneidad de la información entre las dependencias, organismos, entidades y unidades administrativas del sector público estatal y municipal que dan sustento al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 11.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

Artículo 12.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios**,** tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;

II. Los planes de desarrollo municipales;

III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;

IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;

V. Los programas especiales;

VI. Los presupuestos por programas;

VII. Los convenios de coordinación;

VIII. Los convenios de participación;

IX. Los informes de evaluación;

X. Los dictámenes de reconducción y actualización.

XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.

XII. La Agenda Digital.

Artículo 15.- Compete al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia;

II. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, los ayuntamientos, los grupos y organizaciones sociales y privados y los habitantes, en el proceso de planeación para el desarrollo del Estado;

III. Conducir y alentar los procesos y procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México;

IV. Establecer y proveer criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;

V. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y opinión;

VI. Aprobar y ordenar la publicación y divulgación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

VII. Determinar las bases para la coordinación y participación;

VIII. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Estado de México para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada seis años;

IX. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Consejo Estatal de Gobierno Digital para su examen y opinión en materia de Gobierno Digital

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar en coordinación, apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

II. Vigilar en coordinación con las demás dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas, la relación de los programas y el uso y destino de recursos, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México;

III. Coordinar las actividades de análisis y asistencia técnica, cuando así le sea requerido;

IV. Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;

V. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones, respecto del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Integrar y formular el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones relacionadas con la estrategia para el desarrollo estatal;

VII. Coordinar a los organismos y entidades públicas adscritos a su sector en la elaboración de sus programas;

VIII. Establecer y operar un registro estatal de planes y programas, así como de los documentos que de los mismos deriven;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia;

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ésta se deriven e informar los resultados al organo superior jerárquico que corresponda;

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;

V. Verificar y cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, de la Agenda Digital y sus programas;

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 18.- Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, respecto de las materias que les correspondan;

II. Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación, las cuales estarán vinculadas con la Secretaría;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo del Estado de México con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de los mismos;

IV. Impulsar y asegurar que la unidad de información, planeación, programación y evaluación a su cargo dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y a las reglas, criterios y metodología que emita la Secretaría respecto del proceso de planeación;

V. Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia;

VI. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones que se habrán de realizar para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo;

VII. Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

VIII. Generar, proporcionar y utilizar la información oficial y los datos abiertos del Estado de México, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación; e incorporar el uso y aplicación de estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, para impulsar el desarrollo equitativo de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la atención pública;

IX. Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;

X. Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo;

XI. Informar veraz y oportunamente a la Secretaría, del cumplimiento en los avances de las etapas de planeación en el ámbito de su competencia;

XII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y sus programas;

XIII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 21.- Compete al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Resguardar y actualizar el acervo de información geográfica, estadística y catastral del Estado de México;

II. Generar, sistematizar, proporcionar y vigilar la utilización de la información oficial del Estado de México;

III. Aplicar las normas y metodología correspondientes a la información estadística y geográfica;

IV. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y sus programas;

V. Derogada.

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

CAPITULO TERCERO
DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 22.- Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México, antes de su aprobación, el titular del Ejecutivo Estatal lo remitirá a la Legislatura para su examen y opinión. De igual forma la Legislatura formulará las observaciones que estime convenientes durante la ejecución del plan.

Aprobados los planes de desarrollo, se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la "Gaceta Municipal", según corresponda y se divulgarán a la población en general; su cumplimiento será obligatorio para las dependencias, organismos y entidades públicas, lo mismo que los programas que de ellos se deriven, una vez aprobados.

Artículo 23.- En el informe que anualmente rinda el titular del Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo sobre el estado que guarda la administración pública, también lo hará del avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 24.- Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

La estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique.

Artículo 25.- En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus

estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

Artículo 26.- Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Artículo 27.- Los programas derivados de los planes de desarrollo podrán ajustarse cuando, con motivo del inicio de un período constitucional federal, se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo o, en su caso, como consecuencia de modificaciones a este último.

Artículo 28.- Los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos.

El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 29.- Los gobiernos estatal y municipales conjuntarán esfuerzos para fortalecer los planes, programas y acciones para el desarrollo a través de convenios de coordinación y participación.

Artículo 30.- Las dependencias, entidades públicas, organismos y unidades administrativas participarán en la integración de programas sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo congruentes entre sí y con las estrategias contenidas en los planes de desarrollo, que regirán las actividades de la administración pública y se considerarán para la conformación del presupuesto por programas, salvo el caso de programas especiales cuyo plazo de ejecución podrá ser distinto.

Artículo 31.- En el caso de los programas regionales que desarrollen conjuntamente los gobiernos federal y estatal, o solamente este último, se asegurara la participación de los municipios en su formulación.

Artículo 32.- Los programas regionales promoverán la integración y armonización del desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales, del trabajo, de la sociedad en su entorno territorial y de la integración y crecimiento de las actividades productivas.

Artículo 33.- Los programas regionales se distinguirán por su enfoque territorial y tendrán convergencia en ellos las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales.

Artículo 34.- Los programas sectoriales se sujetarán a las estrategias contenidas en los planes de desarrollo y precisarán sus objetivos y metas, asimismo establecerán las prioridades que regirán el desempeño de las actividades del sector de que se trate.

CAPITULO CUARTO
DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

Artículo 35.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los

municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

CAPITULO QUINTO

DE LA COORDINACION Y PARTICIPACION

Artículo 39.- El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 40.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, así como con los titulares de las dependencias federales o sus representantes en el Estado y con los ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación.

Tratándose de convenios de coordinación que involucren recursos del gasto de inversión pública, los Ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos que en esta materia señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de fortalecer el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es la instancia de coordinación de los ayuntamientos, el estado y la federación, para efecto de transparentar la concertación, la ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del estado.

Las condiciones, términos y características de los acuerdos de cabildo que los ayuntamientos con base en la autonomía municipal tomen, no estarán sujetos a la aprobación de esa instancia; teniendo como objeto esencial, la máxima congruencia, con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

El comité registrará obligatoriamente y previo a su ejecución, los programas federales y estatales, así como los proyectos que de éstos de deriven, montos y, en los casos en los que de acuerdo con la normatividad sea posible, los beneficiarios.

En el seno de este Comité se propondrán las adecuaciones y ajustes a los programas federales y estatales, para hacerlos congruentes con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes de Desarrollo del Estado y Municipios.

Artículo 41.- Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y de participación, serán las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos involucrados en los convenios respectivos, las encargadas de dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.

Artículo 42.- Los convenios a que se refiere el presente capítulo deberán asegurar el fortalecimiento del interés social y garantizar la ejecución de las acciones que de los mismos se desprendan en tiempo, espacio, forma, calidad y cantidad, estableciendo las penas que se deriven de su incumplimiento.

Artículo 43.- Los gobiernos estatal y municipales, así como sus dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos al momento de celebrar los convenios a que se refiere el presente capítulo, deberán sujetarse a los objetivos y metas previstos en los programas derivados de los planes de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEXTO
DE LOS COMITES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 44.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 45.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México contará con:

I. Una Asamblea General;

II. Un Director General.

Artículo 46.- La Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se integrará con:

I. Un Presidente, quien será el Secretario de Finanzas;

II. Un Coordinador General, quien será designado por el Secretario de Finanzas;

III. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;

IV. Un Coordinador de Planeación, quien será el Subsecretario de la Secretaría de Finanzas que designe su titular;

V. Los presidentes municipales del Estado;

VI. Los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal;

VII. Cuatro representantes por cada uno de los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México;

VIII. Los titulares o representantes de los grupos interinstitucionales.

IX. Los invitados permanentes, que serán los titulares de las representaciones federales en el estado;

X. Los invitados especiales, cuando se estimen que puedan hacer aportaciones para los trabajos de comités; quienes tendrán derecho a voz y que serán:

a) Los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Gobierno Federal:

b) Los especialista en planeación.

XI. Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;

XII. Los titulares o representantes de los grupos y organizaciones sociales y privados;

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

Artículo 47.- La Asamblea celebrará sesiones por lo menos cada dos meses en Pleno o en Comisión Permanente.

Para que sesione válidamente la Asamblea General en Pleno, se requerirá la presencia de cuando menos el Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico o sus suplentes y cualquier número de los titulares o suplentes de los mencionados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 46 de la presente Ley.

Para que sesione válidamente la Asamblea General a través de la Comisión Permanente, se requerirá de la presencia cuando menos del titular, suplente o representante del Presidente, del Coordinador General, del Secretario Técnico, así como cualquier número de titulares suplentes o representantes de los mencionados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 46 de la presente Ley.

Los acuerdos tomados en el pleno de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, o de su Comisión Permanente deberán hacerse del conocimiento de

los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas involucrados para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 48.- La dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México estará a cargo de la Asamblea General y la administración a cargo del Director General, éste último para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal, infraestructura y recursos que para tal efecto le sea autorizada en el presupuesto de egresos.

Artículo 49.- A fin de vincular y dar congruencia en el uso y destino de los recursos para el desarrollo, el Ejecutivo Estatal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, fortalecerá las acciones de coordinación, comunicación y cooperación con los gobiernos federal y municipales y fomentará la participación de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en la planeación democrática del desarrollo estatal.

Artículo 50.- La Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación de los habitantes y de los grupos y organizaciones sociales y privados a través de la incorporación de sus aspiraciones y demandas para en su caso incorporarlas a la estrategia del desarrollo;

II. Coordinarse con los titulares de las representaciones federales en el estado, para verificar que los programas, proyectos y acciones que se desarrollan en la entidad, garanticen su efectiva ejecución y beneficio social en el marco de la planeación democrática.

Los ayuntamientos podrán coordinarse en el seno del COPLADEM con las representaciones federales en la entidad, para los efectos señalados en el párrafo precedente, en el ámbito de su competencia.

III. Fomentar la suscripción de convenios de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales así como la de convenios de participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y los programas que de ellos deriven;

IV. Coordinarse con los comités de planeación para el desarrollo municipal y comités de planeación o equivalentes de otras entidades federativas, para apoyar la definición y ejecución de planes para el desarrollo de regiones interestatales;

V. Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno del Estado, como de los ayuntamientos y de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en materia de planeación democrática para el desarrollo;

VI. Acordar el establecimiento de la Comisión Permanente y de los grupos interinstitucionales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

La Asamblea General podrá ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones de la I a la V de este artículo, a través de la Comisión Permanente.

La integración y funcionamiento de la Comisión Permanente se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 51.- Se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN", los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatal y municipales de desarrollo;

II. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;

III. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de esta Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Los acuerdos de los comités de planeación para el desarrollo municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

CAPITULO SEXTO
RESPONSABILIDADES

Artículo 52.- A los servidores públicos de las administraciones públicas estatal o municipales, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, los planes de desarrollo y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas o servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dos.

TERCERO.- Se derogan los capítulos Primero "De las Disposiciones Generales", Segundo "De la

Planeación del Desarrollo" y Tercero "De los Programas", del Título Noveno, denominado "De la Planeación y del Presupuesto de Egresos" que comprende de los artículos 284 al 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- La organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se fijarán en el Reglamento Interno respectivo, el cual se deberá emitir en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, se seguirán aplicando las normas vigentes expedidas con anterioridad, en cuanto no la contravengan.

SEXTO.- Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Gobierno del Estado de México dispondrán lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se lleve a cabo la reasignación de recursos para integrar las unidades de información, planeación, programación y evaluación.

SEPTIMO.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y los planes de desarrollo municipales, tendrán plena vigencia hasta en tanto se haga necesaria su reconducción o actualización conforme a la presente Ley.

OCTAVO.- Para integrar y elaborar los presupuestos por programas que establece el artículo 19 fracción VIII de este ordenamiento, los ayuntamientos contaran con un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, periodo durante el cual el Gobierno del Estado les auxiliara para su instrumentación.

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el ejecutivo del Estado contará con un plazo de seis meses para expedir el Reglamento correspondiente.

DECIMO.- El personal y patrimonio que actualmente integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en su carácter de órgano desconcentrado, formarán parte del Comité al constituirse como organismo descentralizado, dejando a salvo los derechos laborares correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Diputado Presidente.- C. José Ramón Arana Pozos.- Diputados Secretarios.- C. Antonio Cabello Sánchez.-C. Benjamín Barrios Landeros.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre del 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS

(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES

(RUBRICA).

APROBACION:	14 de noviembre del 2001
PROMULGACION:	21 de diciembre del 2001
PUBLICACION:	21 de diciembre del 2001
VIGENCIA:	01 de enero del 2002

REFORMAS Y ADICIONES

DECRETO No. 164 EN SU ARTICULO PRIMERO.- Por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 7 de agosto del 2003, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO No. 92.- Por el que se reforman los artículos 40 en su primer párrafo; 50 en sus fracciones II, III, IV y V. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 40; las fracciones IX y X del artículo 46; la fracción VI al artículo 50. Se derogan el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 22 de noviembre del 2004, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO No. 156 EN SU ARTICULO TERCERO.- Por el que se reforman el artículo 5 y los párrafos cinco, seis, dieciséis y veinticuatro del artículo 10 y se adiciona una fracción V recorriéndose la actual V para ser VI, al artículo 21 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de agosto del 2005; entrando en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación.

DECRETO No. 94 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se reforman los artículos 3; 4; 7; 9 en su párrafo segundo; 10 en los conceptos Desarrollo, Proceso de Planeación para el Desarrollo y

Secretaría; 13; 19 en sus fracciones I y V; 20 en su fracción III; 24 en su párrafo primero; 36 en su párrafo segundo; 44; 45 en su fracción II; 46 en sus fracciones II, III, IV y VIII y en su párrafo último; 47; 50 en su fracción VI y 51; se adicionan a los artículos 20, una fracción VIII recorriendo la subsecuente; 46 las fracciones XI y XII; 50 con los párrafos penúltimo y último; y se deroga del artículo 21 la fracción V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de diciembre del 2007; entrando en vigor el 1 de enero de 2008.

DECRETO No. 157 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman los artículos 7, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 07 de septiembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 227.- Por el que se reforman los artículos 4; 16 en su fracción IV y 18 en su fracción VIII. Se adiciona el párrafo décimo cuarto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de noviembre de 2010; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO No. 377.- Por el que se reforma el artículo 4 de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de noviembre de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 443.- Por el que se adiciona la fracción V al artículo 1 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de mayo de 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 455 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de julio de 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 451 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adicionan la fracción XI al artículo 14; la fracción VIII y se recorre la actual fracción VIII para ser la fracción IX del artículo 15 y la fracción X y se recorre la actual fracción X para ser la fracción XI del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de junio de 2015; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 504 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de agosto de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO NÚMERO 57 EN SU ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Por el que se reforman los artículos 3, 8, 9 en su párrafo segundo, 13 en su párrafo segundo, 15 en su fracción IX, 17 en su fracción V, 18 en sus fracciones VIII Y XII, 19 en sus fracciones III y IX, 20 en su fracción VII, 21 en su fracción IV; y se adicionan los artículos 10 con dos definiciones del glosario, 14 con la fracción XII y 15 con la fracción X de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de enero de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 57 DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 2, DE FECHA 6 DE ENERO

DEL AÑO 2016, SECCIÓN QUINTA. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2016.

DECRETO NÚMERO 170 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforman la fracción VIII del artículo 46 y la fracción VI del artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de diciembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 244 EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Por el que se reforma el artículo 46 en sus fracciones I y II, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de septiembre de 2017, entrando en vigor el quince de septiembre de dos mil diecisiete.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos, así como lo conducente a la transparencia y difusión de la información financiera relativa a la presupuestación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 2.- Los actos, procedimientos y resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades, así como las inconformidades que se susciten por la aplicación de este ordenamiento, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, salvo que se trate de actos y procedimientos regulados expresamente en este Código.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

I. Derogada.

II. Ampliación de Recursos Presupuestarios. A la adecuación presupuestaria que implique un aumento líquido o compensado a la asignación de una clave presupuestaria.

III. Asociación en Participación. Es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aporten bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las perdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.

Para efectos fiscales, las asociaciones en participación se consideran personas jurídicas colectivas.

IV. Ayuntamiento. A los ayuntamientos del Estado de México.

V. Cancelación de Recursos Presupuestarios. A la adecuación presupuestaria que reduce el presupuesto autorizado a las unidades ejecutoras.

VI. Catálogo General de Puestos. Instrumento administrativo en el que se reúne, clasifica y sistematiza la información de los empleos públicos y que define la naturaleza, objetivos, tipos, especificaciones, categorías y requisitos para ocuparlos. Así mismo, incluirá por puesto, las políticas genéricas para la asignación de prestaciones y estímulos o beneficios adicionales al salario.

VII. Código. Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VIII. Conjuntos Urbanos:

A). Habitacional.

B). Industrial.

C). Agroindustrial.

D). Abasto, comercio y servicios.

E). Mixto.

IX. Contraloría. A la Secretaría de la Contraloría.

X. Dependencias. A las Secretarías que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

XI. Economías Presupuestarias. A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia u organismo auxiliar en el ejercicio de que se trate, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales.

XII. Ejercicio Fiscal. Al que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

XIII. Organismos Autónomos. Aquellas Entidades que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tales como la Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y órganos electorales del Estado de México.

XIV. Entidades Públicas. A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México.

XV. Estado. Al Estado Libre y Soberano de México.

XVI. Estructura Programática. Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público y para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los planes de desarrollo de los municipios y de los planes que de ellos emanen, con la misión de las dependencias y entidades públicas.

XVII. Fideicomiso. Contrato por medio del cual una persona denominada fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la titularidad de uno o varios bienes o derechos, para ser destinados a un fin lícito determinado, encomendando la realización de dichos fines a la institución fiduciaria.

Son fideicomisos públicos aquellos previstos en el artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

XVIII. Gasto Corriente. A las erogaciones realizadas por las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y municipios destinadas al pago de servicios personales, así como a la adquisición de bienes de consumo inmediato y servicios, con cargo a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 8000.

XIX. Gasto de Inversión en Obras y Acciones. A las erogaciones realizadas por los poderes del Estado, municipios y organismos autónomos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo a los capítulos de gasto 5000, 6000, 7000 y 9000.

XX. Gasto Irreductible. Son las erogaciones mínimas indispensables para que pueda ejercer sus funciones una dependencia o entidad, principalmente asociados a las remuneraciones salariales, retenciones de seguridad social y fiscales, así como los bienes y servicios básicos.

XXI. Gobernador. Al Gobernador del Estado de México.

XXII. Hacienda Pública. A la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del gobierno, en el ámbito de su competencia, que se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, bienes, propiedades y derechos que al gobierno, estatal o municipal le pertenecen y forman parte de su patrimonio.

XXIII. IGECEM. Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

XXIII.-A. Ingresos Ordinarios. Proporción de los ingresos gubernamentales que de manera permanente y previsible obtiene el Estado o Municipios, que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades. Se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Para el cálculo de las transferencias que se le autoricen a los Organismos Autónomos y Entidades Públicas se exceptuará además de lo mencionado en el párrafo anterior los recursos provenientes del Ramo General 28 destinados a los Municipios y del Ramo 33, así como de otros ingresos de origen federal por estar destinados a un fin específico. De igual forma los ingresos propios de las Entidades Públicas por el cobro de Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

XXIV. Inversión Financiera. Al importe de las erogaciones que se realizan para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos de crédito. Incluye el otorgamiento de créditos para el fomento de actividades productivas y las que tienen por objeto las prestaciones y apoyos distintos a las laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población.

XXV. Legislatura. A la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

XXVI. LIGECEM. Al Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México".

XXVII. Ley de Ingresos. A la Ley de Ingresos del Estado de México y a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

XXVIII. Manual Catastral. Al Manual Catastral del Estado de México.

XXVIII.-A. Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales. Al documento emitido por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, que contendrá los principales objetivos y parámetros en materia de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

XXIX. Municipios. A los municipios que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XXX. Periódico Oficial. A la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y a la Gaceta Municipal, en el caso de los municipios.

XXXI. Procuraduría. A la Procuraduría General de Justicia.

XXXII. Remuneración. A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

XXXIII. Secretaría. A la Secretaría de Finanzas.

XXXIV. Sector. A la agrupación de objetivos, proyectos y acciones que responden a un segmento de los fenómenos económicos y sociales que atienden de manera agregada a las previsiones del Plan de Desarrollo del Estado de México.

XXXV. Servicio de Deuda Pública. Al importe de las erogaciones destinadas a cubrir los intereses generados por los créditos y empréstitos concertados.

XXXVI. Tesorería. A la tesorería municipal.

XXXVII. Transferencia. Asignaciones previstas en el presupuesto de egresos, que reciben los organismos auxiliares y fideicomisos públicos para sufragar su operación, inversión patrimonial y actividades inherentes.

XXXVIII. Traspaso Presupuestario Externo. Serán aquellos que se realicen entre programas o capítulos de gasto.

XXXIX. Traspaso Presupuestario Interno. A las modificaciones de los recursos asignados que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto.

XL. Vivienda. Es la prevista en la fracción I del artículo 5.37 del Código Administrativo del Estado de México y que se refiere a los tipos siguientes:

A). Social Progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 285,586 pesos.

B). Interés Social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 285,586 pesos y menor o igual a 371,263 pesos.

C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 371,263 pesos y menor o igual a 542,615 pesos.

D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 542,615 pesos y menor o igual a 1,536,973 pesos.

E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,536,973 pesos y menor o igual a 2,554,698 pesos.

F). Residencial Alto y Campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 2,554,698 pesos.

En el caso que las leyes federales incrementen o disminuyan los montos estimados, se deberá estar a lo dispuesto en esas disposiciones legales.

XLI. Establecimiento principal. El lugar en el que se realicen actividades de administración, económicas, comerciales o de dirección, que generen obligaciones fiscales.

XLII. Sucursal. Otros establecimientos distintos del principal, con actividades similares, que generen obligaciones fiscales.

XLIII. Documento digital. Al mensaje de datos o documento electrónico en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

XLIV. Firma Electrónica. A la firma electrónica avanzada en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

XLV. Ley de Medios Electrónicos. A la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

XLVI. Sello digital. Al sello electrónico en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

XLVII. SEITS. Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

XLVIII. Dictaminador. Tratándose del dictamen de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al Contador Público autorizado por la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Tratándose del dictamen de la determinación de la base del Impuesto Predial, al especialista en valuación inmobiliaria registrado por el IGECEM, así como al propio IGECEM cuando se trate de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que deban dictaminarse por dicho Instituto.

Cuando en este ordenamiento se señale al Estado y Municipios o sus dependencias y entidades públicas, se entenderá que cada una actúa de acuerdo con su competencia.

Artículo 4.- La Secretaría y los ayuntamientos, interpretarán para efectos administrativos las disposiciones de este Código, sin que por ningún motivo se puedan variar los elementos propios de las contribuciones.

Artículo 5.- Las leyes, reglamentos y demás disposiciones financieras de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, salvo que en las mismas se señale una fecha diferente.

Artículo 6.- Derogado.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS DE CARÁCTER FISCAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Tratándose del Estado, también percibirá las aportaciones y cuotas de seguridad social.

La Ley de Ingresos del Estado se elaborará con base en el Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y, en su caso, con la última información económica publicada por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de él deriven.

Artículo 8.- Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos correspondiente. Sólo podrá destinarse un ingreso a un fin específico, cuando así lo disponga expresamente este Código, la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras, y aportaciones y cuotas de seguridad social, las que se definen de la manera siguiente:

I. Impuestos. Son los establecidos en este Código que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

II. Derechos. Son las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en este Código. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

III. Contribuciones o Aportaciones de Mejoras. Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales.

IV. Aportaciones y cuotas de Seguridad Social. Son las contribuciones que las instituciones públicas y sus servidores públicos, respectivamente, están obligados a cubrir en los términos de la ley en materia de seguridad social en el Estado.

Artículo 10.- Son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Artículo 11.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Artículo 12.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Artículo 13.- Son ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal los que perciban el Estado y los Municipios como consecuencia de la adhesión del Estado a este Sistema y se regularán además, por lo que en su caso disponga la Ley de Coordinación Fiscal.

Son otros apoyos federales los que deriven de los convenios, acuerdos o declaratorias, que en materia administrativa al efecto se celebren o realicen.

Son ingresos derivados del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, los que perciban los Municipios de conformidad con las disposiciones de este Código, de convenios, acuerdos o declaratorias, que al efecto se celebren o realicen.

Artículo 14.- Son ingresos provenientes de financiamientos, los derivados de la contratación de créditos, en términos de lo establecido en este Código y demás disposiciones legales.

Artículo 15.- Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el Estado, los Municipios o sus organismos que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter.

Artículo 16.- Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.

Artículo 17.- El Estado, los Municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

El Gobernador, por conducto del titular de la Secretaría, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con otros Estados y el Distrito Federal, en las materias de verificación, determinación y recaudación de las contribuciones, así como para la notificación de créditos fiscales y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 18.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a las personas, incluidas las asociaciones en participación, las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a las personas, incluidas las asociaciones en participación las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las contribuciones.

Las demás disposiciones fiscales se deberán aplicar mediante cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán las disposiciones del derecho común vigente en el Estado, siempre y cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza jurídica del derecho fiscal.

Artículo 19.- Las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, están obligadas al pago de las contribuciones y aprovechamientos, conforme a las disposiciones de este Código.

Artículo 20.- Los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, cuando así lo señale este Código, lo harán a través de los medios autorizados y las formas y formatos electrónicos aprobados por la autoridad fiscal, debiendo proporcionar los datos, informes y documentos que en dichas formas y formatos electrónicos se requieran y en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos a favor del Gobierno del Estado de México o del Ayuntamiento que corresponda, siendo responsabilidad del contribuyente el uso del servicio electrónico empleado para tal efecto y de las restricciones particulares del mismo con las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple de las que sea cuentahabiente.

Quienes realicen las operaciones de pago de conformidad con el presente artículo, obtendrán el acuse de recibo correspondiente, que consistirá en el documento digital, número de referencia, sello digital o folio de la operación que trasmita el destinatario al recibir la declaración de que se trate, para el costo del pago mediante transferencia electrónica de fondos, el acuse de recibo, consistirá en el documento o folio de la operación que emita la institución financiera de que se trate.

Las formas oficiales deberán publicarse en el Periódico Oficial, salvo que se trate de avisos o declaraciones electrónicas que serán dadas a conocer a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables.

Las oficinas recaudadoras recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se presenten, sin hacer observaciones ni objeciones y devolverán copia sellada a quien los presente. Únicamente podrán rechazar la presentación cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su domicilio fiscal, o no aparezcan debidamente firmados, no se acompañen los anexos o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos.

Artículo 20 Bis.- Cuando los contribuyentes obligados a realizar el pago de contribuciones y/o a presentar declaraciones, avisos y demás documentos, no lo hagan dentro de los plazos señalados en este Código, las autoridades fiscales exigirán por escrito su presentación ante las oficinas rentísticas o recaudadoras, procediendo conforme a lo siguiente:

I. Requerir hasta en dos ocasiones la presentación del documento con el que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, otorgando al contribuyente un plazo de tres días para el cumplimiento de cada requerimiento. En caso de no atenderse los requerimientos en la fecha de su vencimiento, surtirán efectos las multas correspondientes que en los mismos se refieran, teniéndose, en estos supuestos, por determinadas las mismas, las cuales se tendrán por notificadas en la fecha en que venza el plazo de tres días a que refiere este párrafo. Tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación requerida. La autoridad, después del primer requerimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.

El ingreso que se perciba por concepto de las multas referidas en el párrafo anterior, así como de aquellas que deriven de los programas de vigilancia de obligaciones que se ejecuten en el ejercicio de facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración administrativa en materia fiscal, se destinará al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad en materia de control de obligaciones, conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

II. Tratándose de la omisión de pago o la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizada la actuación prevista en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de los tres últimos pagos o las tres últimas declaraciones de la contribución de que se trate.

Cuando la omisión sea de una declaración o pago de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar.

Una vez que haya vencido el plazo para el cumplimiento del primer requerimiento, la autoridad fiscal, en un plazo no mayor a tres meses, notificará al contribuyente o responsable solidario omiso la resolución que, en los términos de la fracción II y segundo párrafo de este artículo, determine el crédito fiscal. En caso de que la autoridad opte por emitir un segundo requerimiento, los tres meses a que refiere el presente párrafo correrán a partir de que haya vencido el plazo para cumplir con el segundo requerimiento.

La autoridad, dentro de la substanciación del procedimiento de determinación del crédito, podrá ordenar el embargo precautorio, sólo en los casos en que el contribuyente no haya atendido los dos requerimientos, que en su caso se hayan emitido. El importe por el cual se ordenará el embargo precautorio, será por un monto igual al que corresponda determinar conforme a este artículo.

Esta determinación podrá ser impugnable hasta el momento en el que se ejecute el procedimiento administrativo de ejecución, en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal.

El pago de los créditos fiscales determinados conforme al presente artículo, no libera a los obligados a presentar la declaración o declaraciones omitidas y/o pagos correspondientes, ni limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Cuando la declaración y/o pago referido en el párrafo anterior se realice con posterioridad al pago que haya efectuado del crédito fiscal determinado por la autoridad conforme a este artículo, este último pago se disminuirá del importe que tenga que pagar por la contribución a su cargo. En caso de que en la declaración y/o pago resultare una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia únicamente podrá ser compensada en las declaraciones y/o pagos subsecuentes.

Artículo 20-A.- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una firma electrónica del autor, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.

Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán acuse de recibo que contenga el sello digital.

Artículo 21.- Las declaraciones que presenten los contribuyentes, podrán ser modificadas por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones mediante declaraciones complementarias, para corregir los datos asentados en la declaración original, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento de comprobación.

En caso de que se haya iniciado éste, el contribuyente podrá presentar hasta en tres ocasiones declaración complementaria adicional, cuando sólo incremente la base de determinación de contribuciones, reduzca las cantidades aplicadas contra las contribuciones a su cargo o cuando resulten diferencias a consecuencia del dictamen sobre la determinación, pago o entero de contribuciones formulado por Contador Público autorizado.

Si como consecuencia de la presentación de la declaración complementaria, se determina que el pago efectuado fue menor al que correspondía, se cobrarán recargos sobre la diferencia por pago extemporáneo, contados a partir de la fecha en que debió hacerse el mismo.

Los sujetos que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las disposiciones de este Código y no tengan impuestos a cargo, presentarán la declaración en ceros y sólo estarán obligados a presentar nuevamente las declaraciones hasta que exista cantidad a pagar, se presente aviso de baja o suspensión o bien se trate de un nuevo ejercicio fiscal, teniendo que presentar en su caso la declaración del primer periodo en ceros.

Artículo 22.- Se considera domicilio fiscal de las personas físicas y jurídicas colectivas:

I. El lugar o establecimiento donde se realicen actividades que generen obligaciones fiscales.

II. El lugar o establecimiento en que se realice el hecho generador de la obligación fiscal, cuando las actividades no se realicen en forma habitual.

III. El inmueble en el que residan en el territorio del Estado de México, cuando realicen sus actividades en la vía pública, en puestos fijos y semifijos.

IV. La residencia que identifique la autoridad fiscal, cuando exista certeza de que es el único lugar posible de localización del contribuyente.

Para efecto de cumplir obligaciones municipales se deberá señalar un domicilio fiscal dentro del territorio del municipio, y en el caso de obligaciones de carácter estatal, un domicilio fiscal dentro del territorio del Estado.

Se entenderá que se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de las oficinas de la dependencia pública correspondiente cuando:

A). El contribuyente así lo señale de manera expresa.

B). Se señale domicilio fuera del territorio del Estado o municipio.

C). La persona a quien deba notificarse desaparezca antes o después de iniciadas las facultades de comprobación.

D). Exista oposición a la diligencia de notificación.

E). El contribuyente desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio ante la autoridad fiscal estatal o municipal correspondiente, después de la notificación de la orden de visita o del requerimiento de información, o bien después de que se le hubiere notificado un crédito fiscal y no se pueda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución.

F). Cuando no se señale domicilio, o sea inexistente o falso.

Artículo 22 Bis.- Las notificaciones de los actos previstos en este Código, se realizarán de forma personal, por edictos y/o por correo certificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de acuerdo a lo previsto en este Código, las relativas a estrados y las que se realicen a través de terceros habilitados, y de acuerdo a lo previsto en la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, cuando las gestiones asociadas a dichos actos se hayan realizado por conducto del SEITS.

Las notificaciones por estrados se harán fijando durante diez días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezca la autoridad; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquél en que se hubiera fijado o publicado el documento y surtirán efectos al día hábil siguiente.

En el caso de notificaciones, de citaciones, requerimientos, solicitudes, resoluciones y demás actos, la autoridad publicará aquellos cuya notificación podrá realizarse a través del portal oficial o mediante correo electrónico.

Para estos efectos el contribuyente señalará a la autoridad fiscal, que las notificaciones se le realicen a través de medios electrónicos, indicando su cuenta o correo electrónico, no obstante deberá de indicar de manera alterna el domicilio para recibir y oír notificaciones en el territorio del Estado de México.

Una vez que se notifique, la autoridad recibirá el acuse de recibo el cual consistirá en un conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos que se obtendrá del destinatario de forma automática y que se formalizará al acceder al enlace que se señale en el correo electrónico.

Para regular los formatos, procedimientos o requisitos para este tipo de notificaciones, las autoridades fiscales emitirán las reglas de carácter general correspondientes.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el portal de Internet establecido al efecto por las autoridades fiscales y podrán imprimirse por el interesado, dicha impresión contendrá un sello digital que lo autentifique.

En el caso de que la autoridad, no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro del plazo de 3 días contados a partir de la fecha en que se envió la notificación por medios electrónicos, la autoridad procederá a realizar la notificación de forma personal en términos del presente Código.

Cuando se realicen notificaciones por medios electrónicos se tendrá como fecha de notificación la que corresponda al acuse de recibo y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente.

Las notificaciones que deban realizar los terceros habilitados, serán únicamente respecto de los actos a que se refiere el artículo 20 Bis de este ordenamiento, y se realizarán conforme a las siguientes formalidades:

El tercero habilitado deberá mostrar a la persona a quien realice la notificación del acto, la constancia que lo acredite como tal.

Al constituirse en el domicilio del destinatario de los actos, el notificador deberá identificarse con la constancia a que se refiere el párrafo anterior.

Si la persona o su representante no se encontraren en el momento en que se practica la notificación, el notificador podrá realizarla con la persona que se encuentre en el domicilio, siempre y cuando se cerciore que el domicilio corresponde al destinatario del acto a notificar y la persona que atiende la diligencia cuente con capacidad de ejercicio.

La entrega del acto se hará constar en un acuse de recibo, el que deberá contener los datos del acto notificado, de la persona con quien se entendió la diligencia y del cercioramiento del domicilio que realizó el notificador.

Artículo 23.- Están exentos del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público, así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale este Código o en casos particulares de la Ley de Ingresos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta aplicable para los artículos 56 y 216-I, así como a lo previsto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero del Título Tercero de este Código.

Para efectos de la declaración de la exención a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calidad de bien del dominio público, deberá acreditarse fehacientemente.

La exención se solicitará por escrito a la autoridad fiscal competente, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia.

No quedan comprendidos entre los bienes del dominio público los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas o en general para propósitos distintos a los del cumplimiento de su objeto.

Quienes de acuerdo con este Código, no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las obligaciones de carácter administrativo que en el mismo se establezcan.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL NACIMIENTO, DETERMINACIÓN, GARANTÍA Y EXTINCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES

Artículo 24.- La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en este Código, la que se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Cualquier estipulación privada, relativa al pago de un crédito fiscal que se oponga a lo dispuesto por las leyes fiscales se tendrá como inexistente jurídicamente y, por lo tanto, no surtirá efecto legal alguno.

El cumplimiento o exigibilidad de la obligación fiscal, no legitimará hechos o circunstancias no apegadas a la ley.

Artículo 25.- La determinación de los créditos fiscales corresponde a los contribuyentes, salvo disposición expresa en contrario. En caso de que la autoridad fiscal deba realizar esta determinación, los contribuyentes, proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días siguientes contados a partir de que surta efecto la notificación del requerimiento de la autoridad.

Artículo 26.- Los créditos fiscales se pagarán en efectivo, cheque de caja o certificado, cheques personales, transferencias de fondos a través de medios bancarios, de medios electrónicos por conducto del SEITS en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento, tarjetas de crédito o débito y en especie vía dación en pago.

El pago con cheques personales, las transferencias de fondos a través de medios bancarios o electrónicos, tarjetas de crédito o débito y en especie vía dación en pago, únicamente se aceptarán cuando así lo apruebe la autoridad fiscal. Las transferencias de fondos a través de medios electrónicos, deberán ser autorizadas previamente por la autoridad fiscal.

El pago con cheque se recibirá salvo buen cobro. Previa autorización de la autoridad fiscal, se aceptarán también cheques sin certificar distintos de la cuenta personal del contribuyente para el pago de créditos fiscales.

El cheque recibido por la autoridad fiscal por concepto de pago de un crédito fiscal, deberá ser presentado al librado dentro de los quince días siguientes al de su fecha y en caso de que no sea pagado dará lugar a que la autoridad recaudadora proceda conjuntamente al cobro del monto del cheque; al de una indemnización que será del 20% del valor de éste, a la actualización y demás accesorios causados por el falso pago.

En caso de que el contribuyente realice el pago antes del cobro que practique la autoridad fiscal competente, éste se aplicará conforme al orden señalado en el artículo 34 de este Código, sin que dicho acto lo libere del pago de la indemnización correspondiente, la actualización y demás accesorios que se hubieren causado.

Quien pague créditos fiscales recibirá de la oficina recaudadora el recibo oficial o la forma prellenada, en los que conste la impresión original de la máquina registradora, y cuando se carezca de ella, deberá constar el sello de la oficina recaudadora y el nombre y firma del cajero o del servidor público autorizado. Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de las instituciones de crédito o establecimientos mercantiles autorizados, bastará con que el comprobante de pago contenga la fecha en que se realizó el mismo, el importe que ampara y la línea de captura, la cual deberá ser consistente con los datos que se plasmen en la declaración o formato respectivo.

En el pago de créditos fiscales a través de transferencia de fondos, se considerará como recibo oficial del pago, el documento impreso por el contribuyente, emitido por el sistema de cobranza automatizado reconocido por la autoridad fiscal, en el que conste el número de referencia que se asigne a la operación autorizada.

Artículo 26 A.- El pago en especie de un crédito fiscal vía dación en pago podrá hacerse en forma total o parcial y estará condicionado a la aceptación por parte de la autoridad fiscal competente, quien en su caso, lo admitirá únicamente cuando no existan bienes de más fácil realización y el deudor manifieste bajo protesta de decir verdad tal circunstancia.

Esta forma de pago podrá efectuarse a través de servicios, bienes muebles e inmuebles, y cuando se haga en forma parcial, el remanente del importe del crédito fiscal actualizado y sus accesorios deberá cubrirse en efectivo, enterándose en una sola exhibición o en la modalidad de pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades, en términos del artículo 32 de este ordenamiento.

La resolución que se emita al efecto no constituirá instancia ni procederá medio de defensa en su contra.

En el caso de los bienes inmuebles se estará al valor que resulte del avalúo practicado por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria registrado ante el propio Instituto. Tratándose de bienes muebles, se aceptarán siempre y cuando se puedan incorporar al patrimonio del Estado o al de los municipios, y su valuación se determine por perito designado por autoridad fiscal.

Todos los gastos que se generen por virtud de la dación en pago se pagarán por el contribuyente, pudiendo, en su caso, incorporarse a la liquidación total del crédito.

Tratándose de servicios, la autoridad fiscal determinará los términos, las condiciones, y el monto hasta por el cual podrá aceptarse el ofrecimiento del deudor de pagar el crédito mediante la dación en pago de servicios, conforme a las reglas que al efecto publique la autoridad fiscal.

La prestación de los servicios ofrecidos en dación en pago se deberá realizar en el plazo pactado, siempre que dicho plazo no exceda de 18 meses, contados a partir de la fecha de aceptación a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

La aceptación de bienes o servicios a que se refiere el presente artículo, suspenderá provisionalmente todos los actos tendientes al cobro del crédito fiscal respectivo, así como la actualización y accesorios respecto del monto cubierto por la dación en pago.

En el supuesto de que el deudor no preste los servicios a las dependencias o unidades administrativas en el plazo y condiciones establecidos, o de no formalizarse la dación en pago, dará lugar a que quede sin efectos la suspensión del cobro del crédito, debiendo actualizarse el saldo remanente desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 30 de este Código, teniéndose por no cumplida la obligación legal, para los efectos legales conducentes.

Las dependencias o entidades públicas que aprovechen los servicios sujetos a las previsiones de este artículo, deberán informar periódicamente a la autoridad fiscal sobre el cumplimiento total o parcial de los mismos.

La dación en pago quedará formalizada y el crédito extinguido de la siguiente manera:

A). Tratándose de bienes inmuebles, a la fecha de firma de la escritura pública en que se transfiera el dominio del bien al Estado o Municipio a través de la autoridad fiscal competente, misma que se otorgará dentro de los 60 días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la aceptación. Los gastos de escrituración y las contribuciones que origine la operación, serán por cuenta del deudor al que se le haya aceptado la dación en pago.

B). Tratándose de bienes muebles, a la fecha de firma del acta de entrega de los mismos, que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la aceptación.

C). Tratándose de servicios, en la fecha en que éstos fueron efectivamente prestados.

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación en pago quedarán en custodia y administración de la Secretaría o el Municipio a partir de que ésta se formalice. Las autoridades fiscales pondrán dichos bienes a disposición de la autoridad competente para que sean incorporados al patrimonio estatal o municipal y determine su destino.

Artículo 27.- Para determinar las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de obligaciones y pago de contribuciones, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas recaudadoras permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se trate de un día inhábil, o no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Lo dispuesto en este artículo es aplicable, inclusive cuando se autorice a las instituciones de crédito para recibir declaraciones. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil cuando sea viernes el último día del plazo en que se deban presentar declaraciones.

Artículo 29.- Los créditos fiscales se pagarán en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse dentro de los siguientes diez días a aquél en que se produzca el hecho generador.

Los retenedores de contribuciones o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de retenerlos periódicamente, los enterarán a más tardar el día diez del mes de calendario inmediato posterior al de la terminación del periodo de la retención o causación.

El pago de derechos, se sujetará a cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Su entero deberá ser previo a la prestación de los servicios.

II. En el plazo que expresamente se señale en este Código.

III. A más tardar el 31 de enero de cada año, para aquellos de causación cuya periodicidad de pago sea anual, cuando no se exprese época de pago.

Tratándose de los créditos fiscales determinados por las autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación, determinación o sancionadoras, deberán pagarse junto con sus accesorios o garantizarse cuando se interponga algún medio de impugnación dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación. Si se solicita autorización para su pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de este ordenamiento.

El Fisco Estatal y Municipal tendrán preferencia para recibir el pago de créditos provenientes de ingresos que debió percibir, con excepciones de los siguientes casos:

A). De los saldos garantizados con embargo o hipoteca que hayan sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la fecha de notificación del crédito fiscal originario, o del reconocimiento expreso del contribuyente mediante declaración en la que haya reconocido el adeudo.

B). Del monto determinado provisionalmente o en sentencia firme de pensiones alimenticias.

C). De los adeudos por el pago de sueldos, salarios o indemnizaciones a los trabajadores, devengados en el último año, siempre y cuando exista laudo condenatorio firme.

D). De los créditos fiscales federales notificados con anterioridad a los estatales o municipales.

La vigencia de los adeudos antes citados se deberá acreditar mediante certificado de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de declaratoria y con la constancia del monto total de lo adeudado; con la resolución judicial que determine la obligación de pagar alimentos, ya sean provisionales o definitivos y con la constancia de cumplimiento de dicha obligación; o bien, por el auto en que se ordene dar trámite al incidente que señalan los artículos 979 al 981 de la Ley Federal del Trabajo, según corresponda a cada caso.

Cuando en el procedimiento administrativo de ejecución concurran contra un mismo deudor el fisco federal con el fisco estatal o municipal fungiendo como autoridades federales de conformidad con los convenios de coordinación fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tramitará el procedimiento administrativo de ejecución y del producto obtenido, una vez cubiertos los gastos de ejecución, deberá cubrir los accesorios y contribuciones que correspondan al fisco estatal o municipal, en estricto cumplimiento del artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 30.- La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo fijado por este Código, dará lugar a que sea exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar la contribución o aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe.

Además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando a la contribución o aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la correspondiente Ley de Ingresos para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido en el presente artículo, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 de este Código, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales.

La causación de la actualización y los recargos inicia a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del periodo de pago del plazo para pagar y hasta que el mismo se efectúe, salvo en los casos a que se refiere el artículo 53 de este Código; supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de la autoridad para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dichos recargos no excederán del 50% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos actualizados. Cuando se hayan ejercido las facultades de revisión o comprobación fiscal que se establecen en este Código o se instrumente el procedimiento administrativo de ejecución, los recargos no podrán exceder del 100% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos actualizados.

El monto actualizado de la contribución o el aprovechamiento conserva la naturaleza jurídica que tenía antes de su actualización.

No causarán recargos las multas impuestas por autoridades no fiscales, ni las responsabilidades administrativas.

Las responsabilidades administrativas y las multas impuestas por autoridades no fiscales en su caso, se actualizarán de acuerdo con las disposiciones de este Código.

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 32.- La autoridad fiscal competente podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

I. Pague el 20% del monto total del crédito fiscal; cuyo importe se integrará de las contribuciones omitidas actualizadas y los accesorios causados hasta la fecha del entero.

II. Solicite la autorización dentro de los quince días siguientes a aquel en que se efectúe el pago del 20%, debiendo anexar el comprobante de pago correspondiente.

III. Otorgue garantía al momento de presentar su solicitud de autorización de pago a plazos. La autoridad fiscal mediante reglas de carácter general podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal.

La autoridad fiscal podrá determinar y cobrar el saldo de las diferencias que resulten por el uso indebido del pago a plazos, entendiéndose como uso indebido: cuando la solicitud de autorización correspondiente no se presente dentro del plazo a que refiere la fracción II de este artículo; cuando se pretenda pagar contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las responsabilidades administrativas resarcitorias y las sanciones económicas derivadas de una responsabilidad administrativa disciplinaria o cuando la solicitud de autorización no se presente con todos los requisitos a que se refiere este artículo.

La resolución a la solicitud de autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, deberá emitirse por la autoridad fiscal a más tardar dentro de los cinco días siguientes contados a la fecha de su presentación, en caso contrario, se considerará autorizada la solicitud correspondiente; con las salvedades del uso indebido previstas en el párrafo anterior; en este supuesto, el contribuyente deberá realizar los pagos mensuales subsecuentes, de acuerdo al número de parcialidades solicitadas, a más tardar el mismo día de calendario del mes siguiente que corresponda al día en que fue efectuado el pago anticipado del 20%; en el caso del pago diferido, a más tardar en la fecha propuesta para el pago; en ambos casos deberán incluirse los recargos por prórroga correspondientes.

Durante el transcurso de la prórroga se causarán los recargos sobre saldos insolutos, de acuerdo a la tasa de recargos por prórroga que incluye actualización que para este efecto establezca la correspondiente Ley de Ingresos vigente.

El saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades, será el que resulte de restar el 20% del pago inicial al total del adeudo, y a dicho saldo se le aplicarán los recargos por prórroga sobre saldos insolutos, de conformidad a las tasas que se establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos. La primera y subsecuentes parcialidades se cubrirán en montos iguales y en forma mensual y sucesiva, debiéndose enterar la primera de ellas el mismo día del mes siguiente a aquél en que se entere el 20% como pago inicial y las posteriores el mismo día de los meses subsecuentes, siendo aplicable el contenido del artículo 28 de este ordenamiento.

Cuando no se pague alguna parcialidad en la fecha establecida, el contribuyente estará obligado a pagar el monto de la parcialidad actualizada y sobre dicho monto actualizado pagará recargos por extemporaneidad. El cálculo de la actualización y los recargos por extemporaneidad se realizará en los términos del artículo 30 de este Código por el número de meses o fracción de mes que transcurra a partir del día siguiente a la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe.

Tratándose del pago diferido, el monto a diferir será el resultado de restar el pago correspondiente al 20% señalado en el primer párrafo de este artículo al total del monto adeudado, dicho monto se cubrirá en una sola exhibición a más tardar en la fecha de pago especificada por el propio deudor, incluyendo los recargos por prórroga antes citados.

Los recargos por prórroga que refiere el párrafo anterior, se calculará adicionando al monto a diferir, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de recargos por prórroga establecida en la Ley de Ingresos correspondiente, por el número de meses, o fracción de mes que transcurra desde el mes siguiente a aquél en que se realizó el pago anticipado del 20% y hasta la fecha autorizada para realizar el pago en forma diferida.

No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas o recaudadas, así como las responsabilidades administrativas resarcitorias y las sanciones económicas derivadas de una responsabilidad administrativa disciplinaria.

Las cuotas y aportaciones que deban enterarse al Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y que hayan sido omitidas, así como sus accesorios, deberán cubrirse, en un plazo que no exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades, ni de doce meses en caso de pago diferido, y en ningún caso podrá rebasar el término del periodo constitucional correspondiente.

Artículo 33.- Cesará la autorización para pagar en forma diferida o en parcialidades, y será inmediatamente exigible el crédito fiscal, cuando:

I. El contribuyente no otorgue garantía del interés fiscal estando obligado a ello, o ésta desaparezca sin que otorgue una nueva.

II. El contribuyente sea declarado en suspensión de pagos, concurso, quiebra o solicite su liquidación judicial.

III. El contribuyente no pague en tiempo y monto, dos de las parcialidades dentro del plazo otorgado; o bien, omita el pago de las contribuciones o sus accesorios corrientes. Tratándose del pago diferido, el contribuyente no cubra el monto total en la fecha especificada en el mismo.

IV. El deudor cambie de domicilio sin dar aviso a la autoridad fiscal que otorgó dicha autorización, o habiéndose presentado éste, el domicilio resulte inexistente o falso.

Cuando cese la autorización de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, el saldo no cubierto se actualizará y causará recargos por pago extemporáneo desde la fecha en que se haya cubierto la última parcialidad o en que debió cubrir el monto diferido autorizado y hasta la fecha en que el pago total se realice, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente ordenamiento.

Artículo 34.- Los pagos que haga el deudor se aplicarán, antes que al crédito principal actualizado, a cubrir los accesorios en el siguiente orden:

I. Los gastos de ejecución.

II. Los recargos.

III. Las multas.

IV. La indemnización en el caso de devolución de cheques.

Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente y se adeuden los correspondientes a diversos períodos, si los pagos relativos a esas contribuciones no cubren la totalidad del adeudo, se aplicarán a cuenta de los adeudos que corresponden a los períodos más antiguos.

Artículo 35.- Los créditos fiscales podrán garantizarse en alguna o varias de las formas siguientes:

I. Depósito de dinero.

II. Prenda o hipoteca.

III. Fianza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.

V. Embargo en la vía administrativa.

VI. Derogada.

La garantía deberá comprender, además del crédito principal debidamente actualizado a la fecha de su otorgamiento, los accesorios causados, así como los que se causen en los doce meses siguientes a dicha fecha. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito, deberá ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los accesorios causados, incluso los recargos correspondientes a los doce meses siguientes; dicha ampliación deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al en que haya vencido el plazo señalado. Si la garantía consiste en depósito de dinero no procederá la actualización, ni se causarán recargos, a partir de la fecha en que éste se realice. Tratándose del pago a plazos, la garantía deberá otorgarse respecto del 80% del total del adeudo más los accesorios que se causen en el plazo elegido.

Artículo 36.- La garantía del interés fiscal se otorgará a favor del Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento o del organismo auxiliar, según corresponda en los siguientes términos:

I. El depósito de dinero, podrá otorgarse mediante billete o certificado expedido por las instituciones de crédito legalmente autorizadas, o en efectivo mediante el recibo oficial expedido por la autoridad fiscal, cuyo original se entregará al interesado.

II. Tratándose de prenda o hipoteca se constituirá sobre los siguientes bienes:

A). Bienes muebles, por el 75% de su valor de avalúo.

No serán admisibles como garantía, los bienes que ya se encuentren embargados por autoridades fiscales, judiciales o en el dominio de los acreedores. Los de procedencia extranjera, sólo se admitirán cuando se compruebe su legal estancia en el país.

B). Bienes inmuebles, por el 75% del valor de avalúo o catastral. Para estos efectos se deberá acompañar a la solicitud respectiva, el certificado del Instituto de la Función Registral en el que se acredite que está libre de gravamen y que no tiene afectación urbanística o agraria, documento que será aceptado siempre y cuando a la fecha de presentación el mismo no tenga más de tres meses de que fue expedido. En el supuesto de que el inmueble reporte gravámenes, la suma del monto total de éstos y el interés fiscal a garantizar no podrá exceder del 75% del valor de avalúo.

En la hipoteca, el otorgamiento de la garantía se hará en escritura pública que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y contener los datos relacionados con el crédito fiscal. El otorgante podrá garantizar con la misma hipoteca los recargos futuros o ampliar la garantía cada año.

III. En caso de que se garantice mediante fianza, ésta deberá quedar en poder y guarda de la autoridad fiscal, para que solicite su cobro en caso de que así proceda.

IV. Tratándose del embargo en la vía administrativa, se sujetará a lo previsto en el Título Décimo Tercero de este Código y a las siguientes reglas:

A). Se practicará a solicitud del contribuyente, quien deberá acompañar los documentos que señale la forma oficial correspondiente y a falta de ésta en escrito libre que cumpla con los requisitos que refiere el artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y se realizará siguiendo los lineamientos que señala el Título Décimo Tercero del Código Financiero.

B). El contribuyente señalará los bienes en que deba trabarse el embargo, debiendo ser suficientes para garantizar el interés fiscal, los cuales se aceptarán bajo las siguientes condiciones:

1. Bienes muebles, por el 75% de su valor de avalúo.

No serán admisibles como garantía, los bienes que ya se encuentren embargados por autoridades fiscales, judiciales o en el dominio de los acreedores. Los de procedencia extranjera, sólo se admitirán cuando se compruebe su legal estancia en el país.

2. Bienes inmuebles y negociaciones, por el 75% del valor de avalúo o avalúo pericial, según corresponda. Para estos efectos se deberá acompañar a la solicitud respectiva, el certificado del Instituto de la Función Registral en el que se acredite que está libre de gravamen y que no tiene afectación urbanística o agraria; documento que será aceptado siempre y cuando a la fecha de presentación el mismo no tenga más de tres meses de que fue expedido. En el supuesto de que el inmueble o la negociación reporte gravámenes, la suma del monto total de éstos y el interés fiscal a garantizar no podrá exceder del 75% del valor de avalúo.

No serán susceptibles de embargo los bienes que se encuentran en los supuestos a que se refieren los incisos A) y C) del artículo 385 de este Código.

C). Tratándose de personas físicas el depositario de los bienes será el propietario y en el caso de personas jurídica colectivas el representante legal, quien podrá ser removido libremente de su cargo por la autoridad recaudadora.

D). Deberán cubrirse, con anticipación a la práctica de la diligencia de embargo en la vía administrativa, los gastos de ejecución señalados en el artículo 377 de este Código. El pago así efectuado tendrá el carácter de definitivo y en ningún caso procederá su devolución una vez practicada la diligencia.

V. Para que un tercero asuma la obligación de garantizar el interés fiscal, deberá sujetarse a lo siguiente:

A). Manifestará su aceptación mediante escrito firmado ante la autoridad recaudadora que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, identificándose a satisfacción de la misma, ante la presencia de dos testigos, señalando el tipo de garantía que otorga como responsable solidario.

B). Cuando sea persona jurídica colectiva la que garantice el interés fiscal, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de su capital social mínimo fijo.

C). Demostrar tener domicilio legal en el territorio del Estado.

Para formalizar el otorgamiento de la garantía, el titular de la oficina recaudadora que corresponda, deberá levantar acta de la que entregará copia a los interesados y solicitará su inscripción, cuando proceda, en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 37.- La garantía del interés fiscal se ofrecerá por el interesado ante la autoridad recaudadora que corresponda, para que en un plazo de diez días hábiles la califique, acepte si procede y le dé el trámite correspondiente. El ofrecimiento deberá acompañarse de los documentos relativos al crédito fiscal por garantizar y se expresará la causa por la que se ofrece la garantía.

La autoridad al calificar la garantía, deberá verificar que se cumplan los requisitos que se establecen en este Código, de no ser así, requerirá al interesado, a fin de que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique dicho requerimiento, cumpla con los requisitos omitidos; en caso contrario, no se aceptará la garantía.

La garantía constituida podrá comprender uno o varios créditos fiscales a cargo del mismo contribuyente, siempre y cuando el valor de la misma cubra todos los conceptos por los cuales se deba garantizar el interés fiscal previstos en el segundo párrafo del artículo 35 de este Código.

Artículo 38.- Procede garantizar el interés fiscal, cuando:

I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, debiendo acreditar que se interpuso una impugnación en tiempo.

II. Se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, si dichas facilidades se conceden individualmente.

III. En los demás casos que señale este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Se podrá dispensar la garantía del interés fiscal cuando, en relación con el monto del crédito respectivo, sea notoria la amplia solvencia del deudor o la insuficiencia de su capacidad económica.

No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento administrativo de ejecución ya se hubieran embargado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal o cuando el contribuyente declare bajo protesta de decir verdad que son los únicos que posee. En el caso de que la autoridad compruebe por cualquier medio que esta declaración es falsa podrá exigir garantía adicional, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 39.- La cancelación de la garantía procederá en los siguientes casos:

I. Por el pago del crédito fiscal.

II. Cuando en definitiva quede sin efectos la resolución que dio origen al otorgamiento de la garantía.

III. En cualquier otro caso en que deba cancelarse de conformidad con las disposiciones de este Código.

La garantía podrá disminuirse por una menor en la misma proporción en que se reduzca el crédito fiscal; también podrá sustituirse por otra que lo garantice, siempre y cuando la que se pretenda sustituir no sea exigible.

El contribuyente o el tercero que tenga interés jurídico, deberá presentar solicitud de cancelación de garantía ante la autoridad recaudadora que la haya exigido o recibido, acompañando los documentos necesarios para tal efecto.

La cancelación de las garantías en las que con motivo de su otorgamiento se hubiera efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hará mediante oficio que emita la autoridad recaudadora.

Artículo 40.- Las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal otorgadas mediante prenda, hipoteca, obligación solidaria asumida por tercero y embargo en la vía administrativa, se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Si la garantía consiste en depósito de dinero, una vez que el crédito fiscal quede firme procederá su aplicación en pago.

Tratándose de fianza otorgada para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, al hacerse exigible, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 41.- Son responsables solidarios del pago de créditos fiscales:

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar y determinar contribuciones, hasta por el monto de las mismas.

II. Quien manifieste por escrito su voluntad de asumir responsabilidad solidaria.

III. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquéllas que se causaron durante su gestión.

IV. La persona o personas, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las sociedades mercantiles, por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas sociedades durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada por los bienes de la sociedad que dirigen, cuando dicha sociedad se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

A). No solicite su inscripción al padrón de contribuyentes.

B). Cambien de domicilio, de nombre o razón social, sin presentar el aviso correspondiente, siempre que dicho cambio se efectúe después de que se le hubiera notificado el inicio de una visita y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte respecto de la misma, o cuando el cambio se realice después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya pagado o declarado sin efectos.

C). No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.

V. Los adquirentes de negociaciones, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en la negociación, cuando pertenecía a otra persona, sin que la responsabilidad exceda del cincuenta por ciento del valor de la propia negociación.

VI. Los representantes legales y mandatarios, por los créditos fiscales que dejen de pagar sus representados o mandantes, en relación con las operaciones en que aquellos intervengan, hasta por el monto total de dichos créditos.

VII. Quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, por las contribuciones a cargo de su representado.

VIII. Los legatarios o los donatarios a título particular respecto de los créditos fiscales que se hubieran causado en relación con los bienes legados o donados, hasta por el monto de éstos.

IX. Los adquirentes de bienes inmuebles, cuando los enajenantes no hayan pagado las contribuciones o lo hayan hecho en cantidad menor a lo señalado en este Código, sin que la responsabilidad exceda del valor del inmueble.

X. Los causahabientes o, en su caso, quienes ostenten la propiedad o posesión de un predio cuando quien lo fraccione o subdivida no sea el titular de los derechos sobre el mismo.

XI. Los terceros que para garantizar el interés fiscal constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el embargo de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado.

XII. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, cuando dicha sociedad se encuentre en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción IV de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenían en el capital social de la sociedad durante el período o la fecha de que se trate, siempre que hubieren tenido algún cargo de dirección o administración en la sociedad.

XIII. Las sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito y cualquier otra persona autorizada por la ley para llevar a cabo operaciones fiduciarias, respecto de los créditos fiscales causados por las operaciones derivadas de la actividad objeto del fideicomiso, hasta por el valor de los bienes fideicomitidos.

XIV. Los copropietarios o los participantes en derechos mancomunados, respecto de los créditos fiscales derivados del bien o derecho en común y hasta por el valor de éste. Por el excedente de los créditos fiscales cada uno quedará obligado en la proporción que le corresponda en el bien o derecho mancomunado.

XV. Tratándose del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, los consignatarios y/o comisionistas, en su caso, así como los adquirientes y enajenantes, que intervengan en la venta o adquisición de vehículos automotores, que no acrediten el pago de las contribuciones ante la autoridad fiscal.

Los consignatarios, comisionistas y enajenantes, sólo quedarán exceptuados de la responsabilidad de pago si avisan a la autoridad fiscal la venta de vehículos automotores usados dentro de un término de treinta días siguientes al evento, conforme al procedimiento y en el formato de aviso que señale la autoridad fiscal en los términos de este Código.

La excepción de responsabilidad es respecto de las obligaciones fiscales futuras, a partir de la presentación del aviso respectivo.

En el caso de extemporaneidad en la presentación del aviso, la responsabilidad cesará a partir de la fecha de su presentación.

XVI. Por lo que hace al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes, enajenantes, así como los consignatarios y/o comisionistas, en su caso, por los adeudos que estos reportaren en el momento de la adquisición o venta.

XVII. Los propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes, enajenantes, así como los consignatarios y/o comisionistas, en su caso, por los derechos de control vehicular.

XVIII. Los propietarios o poseedores de inmuebles en que se coloquen, instalen, armen o construyan anuncios publicitarios respecto del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios.

XIX. Los propietarios o poseedores de muebles o estructuras en que se coloquen, instalen, armen o construyan anuncios publicitarios, así como las personas físicas o jurídicas colectivas cuyo objeto o giro sea la publicidad de bienes o servicios, respecto del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios.

XX. Los notarios públicos, respecto de los impuestos Predial y sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, cuando autoricen definitivamente escrituras, sin que previamente verifiquen el pago de los mismos.

XXI. Los propietarios de negociaciones que permitan en su local la instalación de cualquier tipo de máquinas o aparatos de recreación y azar accionadas con monedas, fichas o cualquier otro mecanismo respecto del impuesto que se cause por este concepto.

XXII. Los depositarios de embargos por los bienes que les fueron dejados en custodia.

XXIII. Los propietarios de inmuebles que permitan en los mismos la instalación y explotación de cualquier tipo de estacionamiento público.

XXIV. Los propietarios de inmuebles que permitan en los mismos la instalación y explotación de diversiones, juegos mecánicos, espectáculos públicos, tianguis comerciales y otros similares.

XXV. Los propietarios o poseedores de inmuebles, en los cuales se explote el servicio de hospedaje, en cualquiera de sus modalidades, respecto del impuesto que se cause por este concepto.

XXVI. Los albaceas, por los créditos fiscales que deje de pagar el contribuyente, hasta por el total de la masa hereditaria.

XXVII. Las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten la prestación de servicios, cuando las prestadoras no cumplan con su obligación en el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal dentro del plazo establecido en este Código.

La responsabilidad solidaria a que se refiere esta fracción, será hasta por el monto de las contraprestaciones efectuadas por dichos servicios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

XXVIII. Los servidores públicos que autoricen la inscripción de vehículos, permisos provisionales para circulación, matrículas, cambios o bajas de placas o efectúen el refrendo de los mismos, sin haberse cerciorado que no existan adeudos por estos conceptos, por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en este Código o del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en la legislación federal, correspondiente a los últimos cinco años, salvo en los supuestos en que el contribuyente acredite que se encuentra liberado de la obligación que corresponda.

En los supuestos de las fracciones IV, VI y XII, a que se refiere este artículo, el plazo para su determinación se extinguirá en cinco años contados a partir de que el contribuyente no sea localizado y/o no cuente con bienes para asegurar la recuperación del crédito fiscal, o que teniéndolos no sean suficientes.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas.

Artículo 42.- Cuando por mandato de autoridad o el contribuyente solicite por escrito la devolución de cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con este Código, la autoridad fiscal deberá reintegrarlas mediante cheque nominativo, o en su caso, mediante depósito en cuenta, vía sistema de pago electrónico interbancario, debiendo incluir los datos del beneficiario, institución bancaria de que se trate, número de cuenta, cuenta Clave Bancaria Estandarizada, así como la sucursal y plaza, conforme a las disposiciones del Banco de México.

La devolución deberá llevarse a cabo siempre que no haya créditos fiscales firmes a cargo del solicitante, en cuyo caso cualquier excedente se aplicará en cuenta. Los retenedores podrán solicitar la devolución, siempre que ésta se haga directamente a los contribuyentes.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de un acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente.

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá resolverse dentro del plazo de veinte días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con los datos, informes y documentos en que se sustente el derecho, ante la autoridad

fiscal. Cuando falte algún dato, informe o documento, la autoridad en un plazo de cinco días requerirá al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, para que se presenten o subsanen las omisiones, lo que deberá hacerse en un plazo de quince días. Tratándose del contribuyente en el caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de no cumplir con el requerimiento mencionado, la solicitud se tendrá por no presentada. Cuando existan requerimientos de esta naturaleza, el plazo de veinte días se contará a partir de que se subsanen las omisiones.

Si la devolución no se hubiera efectuado en el plazo de cuarenta días hábiles, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos por pago extemporáneo.

El pago de intereses deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa por parte del contribuyente.

El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución, interponga oportunamente los medios de defensa y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a recibir intereses sobre las cantidades que se hayan pagado indebidamente, a partir de que se efectuó el pago. En estos casos, el contribuyente podrá compensar las cantidades a su favor, incluyendo los intereses, contra la misma contribución que se pague, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

En ningún caso los intereses excederán del 100% del monto de las contribuciones. La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el contribuyente interrumpe el plazo de la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud.

Artículo 43.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible; salvo que exista la obligación a cargo del contribuyente de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos, en que comenzará a partir del día siguiente a aquél en que las presente, o cuando se trate de créditos fiscales que deban pagarse periódicamente se computará en forma independiente por cada periodo.

La prescripción de créditos fiscales podrá declararse, de oficio o a petición de los particulares, por la autoridad fiscal.

El término para la prescripción, se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al contribuyente o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, notificada legalmente.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución, también se interrumpe el plazo de la prescripción. Igualmente se interrumpirá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin el aviso de cambio, cuando lo señale de manera incorrecta, o sea falso el mismo, continuando el cómputo del plazo a partir de que el contribuyente sea localizado.

Artículo 44.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaraciones podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme al porcentaje que para tal efecto se señale en la Ley de Ingresos correspondiente, por cada mes que transcurra desde que se presentó la declaración que manifiesta el saldo a favor o se hizo el pago de lo indebido, hasta aquel en que la compensación se realice.

Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes, no derivan de la misma contribución, sólo podrán compensar en los casos en que así lo determine la autoridad fiscal previa solicitud y resolución de autorización.

Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado, acompañada de la documentación que al efecto se señale mediante reglas de carácter general que emitirá la autoridad fiscal competente, misma que habrá de publicarse en el Periódico Oficial. Los contribuyentes que hayan ejercido la opción y tuvieren remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.

No se causarán recargos cuando el contribuyente compense el saldo a su favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate.

Sólo se causarán recargos por el período comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar, cuando el saldo a favor del contribuyente se hubiere originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida, hasta aquel en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

Procede la compensación, cuando se trate de cualesquiera clase de créditos o deudas a cargo del Estado, derivados de créditos fiscales a favor de la Federación, otras entidades federativas o del municipio; y cuando se trate de cualquier clase de créditos o deudas a cargo de la Federación, de otras entidades federativas, municipios y organismos descentralizados a favor del Estado.

Se podrán compensar los créditos y deudas entre el Estado y los Municipios por una parte; y la Federación, otras entidades federativas, y organismos por la otra.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio o a petición de los contribuyentes las cantidades de naturaleza fiscal que tengan a su favor, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros y que hayan quedado firmes por cualquier causa. No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

En el caso de que la compensación la realice la autoridad de oficio, deberá notificarlo al contribuyente de manera personal.

Artículo 45.- La cancelación de créditos fiscales, procederá cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien, por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, debidamente probada.

Se consideran créditos de cobro incosteable aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente al límite que fije la correspondiente Ley de Ingresos, así como aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe histórico del crédito.

Se consideran insolventes los contribuyentes o sus responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables o éstos ya se hubieran embargado y sean insuficientes para cubrir el crédito.

Existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no se puedan localizar o cuando no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución, o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 46.- Son derechos de los contribuyentes:

I. Recibir de la autoridad fiscal orientación y asistencia gratuitas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II. Recibir de la autoridad fiscal, en los términos de este Código, la respuesta que proceda, respecto de las solicitudes presentadas para:

- **A).** La exención o la bonificación de contribuciones y sus accesorios.
- **B).** La devolución o compensación de contribuciones y sus accesorios.
- **C).** La prescripción y la cancelación de contribuciones y sus accesorios.
- **D).** La declaración de caducidad de las facultades de la autoridad.

E). La autorización del pago mediante prórroga o parcialidades para regularizar su situación fiscal.

F). Derogado.

III. Presentar declaraciones complementarias.

IV. Recibir de la autoridad fiscal el comprobante del pago de sus contribuciones.

V. Corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades.

VI. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

VII. Recibir de las autoridades fiscales estatales en el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación, la Carta de Garantías del Contribuyente Auditado Estatal.

VIII. Los demás que este Código y otros ordenamientos señalen.

Artículo 47.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I. Inscribirse en los registros fiscales en un plazo que no excederá de treinta días a partir de la fecha en que se genere la obligación fiscal, utilizando las formas oficiales.

Tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad, dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición, así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría.

II. Tramitar la baja del vehículo del padrón vehicular de la entidad, en caso de siniestro que derive en pérdida total del vehículo, robo, deje de ser el propietario, tenedor o usuario, en un término que no exceda de treinta días a partir de que ocurra el evento.

La presentación del aviso no libera de contribuciones pendientes de pago.

III. Realizar el trámite de cambio de propietario del vehículo, en un término que no exceda de treinta días posteriores a la adquisición del mismo.

IV. Señalar el domicilio fiscal en el que realicen actividades que generen obligaciones fiscales que será único para aquellos contribuyentes que cuenten con una o más sucursales e informar de los cambios a éste. Cuando en las formas de declaración se prevea el señalamiento de cambio de domicilio fiscal y así se manifieste, se considerará presentado el aviso a que se refiere este artículo al presentar dicha declaración ante la autoridad recaudadora correspondiente.

V. Consignar en las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos en este Código, la clave de registro asignada por la autoridad fiscal.

VI. Declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales en los términos que disponga este Código.

VII. Firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos por este Código, bajo protesta de decir verdad.

VIII. Proporcionar en su domicilio fiscal o en las oficinas de la autoridad fiscal, dentro del plazo fijado para ello, los datos, informes y demás documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como permitir que los visitadores obtengan copias de la misma para su cotejo y certificación.

IX. Llevar un registro en que se identifique el cumplimiento de cada una de sus obligaciones fiscales, que permita a la autoridad fiscal ejercer sus facultades de comprobación, cuando realicen actividades empresariales.

X. Conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria del cumplimiento de obligaciones fiscales, durante el período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones o avisos.

El plazo para conservar la documentación respecto de aquellos conceptos en los cuales se hubiese promovido algún medio de defensa, se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución correspondiente.

XI. Facilitar a las autoridades catastrales y fiscales el ejercicio de sus facultades de comprobación, cobro y los trabajos para la instalación de instrumentos de medición.

XII. Proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así se lo soliciten, la información sobre sus clientes y proveedores, así como aquélla relacionada con su contabilidad que tengan en los medios o registros electrónicos.

XIII. Presentar los avisos que modifiquen los datos declarados o la situación fiscal del contribuyente para efectos de su registro, de acuerdo a los siguientes supuestos:

A). Cambio o corrección de nombre, denominación o razón social.

B). Cambio de régimen de capital o se transforme en otro tipo de sociedad.

Tratándose de personas jurídico-colectivas, para tales efectos deberán exhibir el instrumento público en que conste dicha modificación.

C). Cambio de domicilio fiscal o actualización de datos relativos a éste.

D). Suspensión de actividades.

E). Reanudación de actividades.

F). Actualización de obligaciones.

G). Baja de actividades.

H). Apertura y cierre de sucursales.

I). Inicio de liquidación.

J). Apertura de sucesión.

K). Cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes por:

1. Liquidación de la sucesión.
2. Defunción.
3. Liquidación total del activo.
4. Escisión de sociedades.
5. Fusión de sociedades.
6. Cambio de residencia a otra entidad federativa.

L). Inicio de procedimiento de concurso mercantil.

Los avisos a que refiere el presente artículo, se presentarán en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé el supuesto jurídico o el hecho que los motiven, en las formas y cumpliendo con los requisitos que se establezcan por las autoridades fiscales en los medios impresos o electrónicos oficiales que correspondan.

Cuando no se presenten en el plazo referido, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean presentados.

En el caso de suspensión de actividades se deberá señalar un domicilio fiscal para efecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el caso de cambio de domicilio fiscal una vez iniciadas las facultades de comprobación con el contribuyente, sin que se le haya notificado la resolución a que se refiere el penúltimo párrafo de las fracciones I y III del artículo 48 de este Código, el contribuyente deberá presentar el aviso de cambio de domicilio con cinco días de anticipación a tal situación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 de este Código.

XIV. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público autorizado, en los términos de este Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

XV. Entregar constancias de retención, en caso de estar obligado conforme a las disposiciones de este Código.

XVI. Dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con este Código y las demás disposiciones que se expidan para tal efecto.

XVII. Las demás que establezca este Código.

En el ámbito municipal, las personas físicas o jurídicas colectivas que en términos de este Código no estén obligadas a pagar contribuciones y realicen por si o por interpósita persona actividades industriales, mercantiles, comerciales o de prestación de servicios, de forma fija, semifija, temporal o permanentemente, estarán obligadas a registrarse dentro de un plazo que no excederá de 30 días a partir de que inicien funciones, ante la tesorería municipal o la autoridad que el ayuntamiento designe para efectos de ser dados de alta en el padrón correspondiente, obteniendo así su certificado de funcionamiento.

El registro a que se refiere la fracción IX de este artículo incluirá los registros contables, cuentas especiales, documentos y papeles de trabajo que realicen o lleven los contribuyentes aún cuando no sean obligatorios, los libros y registros sociales a que obliguen las disposiciones fiscales de este Código y otras leyes, los cuales se consideran que forman parte de la contabilidad de los contribuyentes.

En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los registros contables, cuentas especiales, documentos, papeles de trabajo, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Artículo 47 A.- Las personas físicas y jurídica colectivas que estén obligadas a determinar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior, por medio de Contador Público autorizado, cuando en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en cualquiera de los supuestos que se mencionan para cada una de ellas, en los términos siguientes:

I. Las que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado a más de 200 trabajadores en promedio mensual.

II. Las que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado superiores a $400,000.00 en promedio mensual.

III. Las que se encuentren obligadas a retener y enterar dicho impuesto en términos del presente Código, que hayan contratado servicios que generen la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado por más de 200 trabajadores o cuando la base para la determinación de dicha retención haya sido superior a $400,000.00, en promedio mensual.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Las que se hayan fusionado, por el ejercicio fiscal en que ocurra dicho acto. La persona jurídica colectiva que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio fiscal siguiente.

IX. Las que se hayan escindido, tanto la escindente como las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escindente cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio fiscal en que ocurrió la escisión.

X. Las que hayan entrado en liquidación, por el ejercicio fiscal en que esto ocurra, así como por el ejercicio fiscal en que la sociedad esté en liquidación.

Las personas físicas y jurídica colectivas que no estén obligadas a dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal conforme a este artículo, podrán optar por dictaminarse respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior presentando oportunamente ante la autoridad fiscal competente el aviso de dictamen a que se refiere el primer párrafo del artículo 47 B de este Código, en cuyo caso les serán aplicables las mismas disposiciones fiscales atribuibles a los contribuyentes obligados. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción de dictaminarse fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 47 B de este Código, ni cuando dicha opción se ejerza después de notificado al contribuyente el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto del impuesto y el ejercicio fiscal que se pretenda dictaminar, salvo que se trate del supuesto previsto en el numeral 7 del párrafo cuarto de la fracción I del artículo 48 del Código.

Artículo 47 B.- Las personas físicas y jurídica colectivas que estén obligadas a dictaminarse en los términos del artículo anterior y las que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará.

Los contribuyentes que se dictaminen, podrán sustituir en cualquier tiempo al Contador Público autorizado que hayan designado en el aviso de dictamen a que se refiere el párrafo anterior, informando a la autoridad fiscal competente de dicho cambio, expresando los motivos que se tengan y presentando en su caso las pruebas documentales pertinentes, a más tardar el último día en que concluya el plazo para la presentación oportuna del dictamen conforme al párrafo siguiente, sin que esto modifique en forma alguna el término autorizado para dicha presentación.

El contribuyente deberá presentar ante la autoridad fiscal competente el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por Contador Público autorizado, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará, de conformidad con este Código y las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales, y cumpliendo con los requisitos que en dichas reglas se establezcan.

En todos los casos, el dictamen comprenderá la revisión sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de un ejercicio fiscal, con independencia de que dicho ejercicio sea irregular. Para estos efectos, se considera irregular el ejercicio fiscal en el cual surja la obligación de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con posterioridad al primero de enero del año de calendario de que se trate, debiendo iniciarse el día en que haya surgido dicha obligación y terminarse el treinta y uno de diciembre del mismo año, o bien antes de este término en la fecha en que desaparezca dicha obligación en forma definitiva o cuando termine anticipadamente el ejercicio fiscal cuando en su caso, las personas jurídicas colectivas entren en liquidación, se fusionen o se escindan siempre que la sociedad escindente desaparezca.

El dictamen deberá contener:

I. Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del Contador Público autorizado que formula el dictamen.

II. Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal.

III. La información cuantitativa sobre la determinación y pago de la contribución revisada, de acuerdo a su periodo de causación.

IV. El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente con motivo del trabajo profesional realizado por el Contador Público autorizado.

V. La opinión profesional del Contador Público que lo formula, soportada razonablemente en la información y documentación del contribuyente.

VI. Notas aclaratorias.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligan a la autoridad fiscal. La revisión de los dictámenes y demás información y documentos en relación a éstos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al

ejercicio de las otras facultades de comprobación previstas en este Código respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuesto por pagar, éstas deberán pagarse mediante declaraciones complementarias en términos de este Código dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

Artículo 47 C.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos, sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como en las aclaraciones que dichos contadores realicen respecto de sus dictámenes, siempre que:

I. El Contador Público que dictamine esté autorizado por la autoridad fiscal competente; su registro no esté dado de baja, se encuentre suspendido o cancelado en la fecha de presentación del dictamen; y no esté impedido en términos del artículo 47 E de este Código.

II. El dictamen se formule de acuerdo con las normas internacionales de auditoría.

III. El Contador Público incluya en el dictamen que formule, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en términos del artículo 47 H de este Código.

IV. El dictamen sea formulado y presentado de conformidad con los lineamientos establecidos en este Código y con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

Las aclaraciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán efectuarse en una sola ocasión respecto de un mismo dictamen durante los 60 días siguientes a la fecha de presentación del dictamen respectivo, señalando las precisiones correspondientes y diferencias determinadas, así como su efecto cuantitativo sobre la determinación del impuesto, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad fiscal competente relativo a la revisión de dicho dictamen y la demás información y documentación con este relacionada en términos del artículo 48 B de este Código.

Artículo 47 D.- El Contador Público que desee obtener autorización para formular dictamen fiscal a los contribuyentes sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de este Código, deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud ante la autoridad fiscal competente, en la que manifieste lo siguiente:

A). Nombre, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población y el número de registro asignado por la autoridad fiscal federal competente para formular el dictamen de estados financieros, en caso de contar con dicho registro.

B). Domicilio en el territorio del Estado para oír y recibir notificaciones por los actos que se emitan en relación con los dictámenes que formule.

C). El nombre, denominación o razón social del colegio profesional o asociación de contadores públicos reconocida y autorizada por la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, de la Federación de Colegios Profesionales a la que pertenezca, al momento de presentar esta solicitud, así como el número de socio que tenga en dichas agrupaciones.

D). Manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales; que ha sido miembro de colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública cuando menos durante los tres años previos a la presentación de esta solicitud; que no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o intencionales que ameriten pena corporal, y que no es agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio ni funcionario o empleado del gobierno federal, estatal o municipal, o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones locales o federales.

E). En caso de ser funcionario, socio, accionista, integrante o miembro de personas jurídicas colectivas, o en caso de tener conferido algún cargo o función en éstas o de estar vinculado de cualquier otra forma con dichas personas, deberá indicar el nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de éstas, manifestando el vínculo que tienen entre sí y la fecha a partir de la cual se estableció dicho vínculo.

Para el caso de que la persona jurídica colectiva a la que preste sus servicios profesionales, proporcione servicios de auditoría, adicionalmente deberá indicar el número de registro que ésta tenga asignado por la autoridad fiscal federal competente para los efectos del dictamen de estados financieros.

II. Adjuntar a la solicitud de autorización los siguientes documentos en original o copia certificada para cotejo y fotocopia simple:

A). El que acredite su nacionalidad mexicana, o extranjera cuando tenga derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

B). Cédula profesional de Contador Público otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

C). Identificación oficial.

D). Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

E). Comprobante del domicilio que señale dentro del territorio del Estado con fecha de expedición no mayor a dos meses.

F). Constancia emitida por colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública en la que acredite su calidad de miembro activo en alguna de dichas agrupaciones cuando menos en los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud de autorización para formular dictamen.

G). Constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua o de actualización académica relativa al año previo al de la solicitud de autorización para formular dictamen, expedida por colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

El Contador Público que sea autorizado para formular dictamen, deberá manifestar a la autoridad fiscal competente cualquier modificación a la información que le proporcione a dicha autoridad fiscal conforme a este artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que esto ocurra, presentando los documentos pertinentes que amparen la actualización de esa información.

Asimismo, el Contador Público autorizado deberá comprobar ante la autoridad fiscal competente dentro de los tres primeros meses de cada año, que continúa siendo miembro activo de un colegio profesional o asociación que estén reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y que cumplió con la norma de educación profesional continua o con su actualización académica, presentando las constancias pertinentes.

Cuando el Contador Público en cuestión no formule dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en un periodo de tres años continuos, se le sancionará y notificará conforme a este Código o por medio del SEITS si los interesados están autorizados para ello en los términos de la Ley de Medios Electrónicos, al colegio profesional o asociación de contadores públicos y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a la que pertenezca. En estos casos, el Contador Público podrá solicitar a la autoridad fiscal competente reconsiderar su determinación, manifestando los motivos que tenga para ello durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente.

Cuando un Contador Público formule dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en contravención a lo dispuesto en este Código, la autoridad fiscal competente, previa audiencia, lo amonestará, suspenderá temporalmente los efectos de su registro para formular dictamen o cancelará definitivamente el registro que le haya otorgado revocando la autorización correspondiente, de conformidad a la fracción III del artículo 362 Bis de este Código.

Artículo 47 E.- Estará impedido para formular dictamen sobre la base, determinación y pago de las contribuciones establecidas en este Código, por afectar su independencia e imparcialidad, el dictaminador que:

I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal del contribuyente a dictaminar o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador, comisario o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe aún y cuando no se le retribuyan sus servicios.

III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

IV. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados del dictamen que formule o lo emita en circunstancias en las que su emolumento dependa del resultado del mismo.

V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

VI. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones locales o federales.

VII. Se encuentre vinculado él o la persona jurídica colectiva a la que preste sus servicios profesionales, en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida su independencia e imparcialidad.

Para los efectos del presente artículo, el dictaminador deberá manifestar bajo protesta de decir verdad en el dictamen que formule, que no existe impedimento alguno en los términos del presente artículo que afecte su independencia e imparcialidad respecto del contribuyente que dictamine.

Cuando el dictaminador o las personas jurídicas colectivas en las que sea miembro, integrante o ejerza cualquier cargo o función, hayan proporcionado al contribuyente que se dictamine directamente o a través de terceros, servicios contables, fiscales, legales, financieros, consultivos, de asesoría o de auditoría, hasta por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que se dictamina, el dictaminador en cuestión deberá manifestar en dicho dictamen la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien prestó dichos servicios, la descripción de los mismos y la fecha en que estos fueron prestados.

Lo dispuesto en este artículo, no resulta aplicable para el IGECEM cuando se trate del dictamen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial que deba realizar respecto de los inmuebles que sean propiedad del Gobierno del Estado.

Artículo 47 F.- Las normas internacionales de auditoría a que se refiere la fracción II del artículo 47 C de este Código, se consideran cumplidas en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público autorizado, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar en términos del artículo 47 E de este Código.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

- **A).** La planeación del trabajo y la supervisión de sus ayudantes le permitan allegarse de los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
- **B).** El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría aplicables a las circunstancias que habrán de emplearse.
- **C).** Los elementos probatorios y la información presentada en el dictamen como soporte de la determinación y pago de la contribución revisada al contribuyente y en las notas aclaratorias relativas, sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten, indicando los motivos y, en su caso, los fundamentos legales y conceptos que las originaron, señalando las inconsistencias o diferencias detectadas, así como su efecto cuantificado sobre la determinación y pago de la contribución revisada, emitiendo en consecuencia como resultado de su trabajo, una opinión negativa o con salvedades, según corresponda. Cuando se carezca de elementos probatorios, el Contador Público emitirá una abstención razonada de opinión sobre la información y documentación que en su conjunto tenga del contribuyente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para los efectos de este artículo, dentro del alcance que se establezca y la naturaleza de los procedimientos de auditoría generales aplicables a las circunstancias, deberá considerarse la revisión del total de los conceptos por

remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que deban integrar la base para la determinación del impuesto.

Artículo 47 G.- La información cuantitativa a que se refiere la fracción III del artículo 47 B de este Código, se presentará en forma mensual e independiente según corresponda a la causación o retención de la contribución revisada; se expresará en pesos, una vez ajustados los montos que contengan fracciones de pesos a la unidad inmediata anterior o superior, ya sea que incluyan de uno hasta cincuenta centavos o de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, respectivamente; se referirá en forma precisa a los conceptos o parámetros y tasa que conforme a este Código resulten aplicables durante el ejercicio fiscal dictaminado para la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, misma que deberá contener y cumplir con lo siguiente:

I. La integración de esta información se presentará por cada uno de los establecimientos dentro del territorio del Estado, en los que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, indicando su domicilio o ubicación.

II. La información se mostrará relacionada con la descripción de la base para la determinación y el pago de la contribución revisada, ya sea como causante y/o retenedor, observando las diferencias determinadas respecto del cálculo del contribuyente dictaminado, debiendo manifestarse todos los pagos realizados en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les haya otorgado, así como el número total de trabajadores, informando aquellos pagos que no se consideraron en la determinación referida.

III. En cuanto a los pagos de la contribución revisada que haya realizado el contribuyente dictaminado, deberá mencionarse su importe y el folio de la declaración o del acuse de recibo del documento digital de la declaración electrónica correspondiente que permita su identificación. Asimismo, se indicará el monto de las compensaciones y estímulos fiscales que se disminuyan del impuesto determinado a cargo del contribuyente o retenedor en el ejercicio fiscal que se dictamina, cuando dichas aplicaciones hayan sido autorizadas en caso necesario por la autoridad fiscal competente y surtan sus efectos para dicho ejercicio fiscal.

IV. En caso de que el contribuyente dictaminado tenga saldos a favor de la contribución revisada provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se refiera el dictamen, que se encuentren pendientes de aplicación al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se revisa, dichos saldos y los que en su caso se generen en el ejercicio fiscal revisado, deberán manifestarse en el dictamen indicando el periodo en el que se originaron y en el que se aplicaron en caso de haberse compensado o solicitado en devolución durante el ejercicio fiscal revisado.

V. Análisis pormenorizado de la contribución revisada cuando se encuentre por pagar al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina, el cual se presentará por cada periodo de causación o retención al que esté sujeta, una vez considerados los pagos que hayan sido cubiertos por el contribuyente o retenedor a la fecha de presentación del dictamen formulado. Cuando se haya obtenido de la autoridad fiscal competente la autorización para el pago en parcialidades de dicha contribución, esta situación deberá aclararse en el dictamen señalando los datos de identificación del documento de autorización correspondiente.

VI. Conciliación entre las cifras dictaminadas acumuladas de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado determinadas por el Contador Público y los saldos finales acumulados de las cuentas y subcuentas incluidas en la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalde la información contenida en sus estados financieros para efectos fiscales al último día del ejercicio fiscal revisado, resultantes de la contabilidad que esté obligado a llevar, señalándose la cuenta o subcuenta correspondiente y su número de referencia contable de conformidad con el catálogo de cuentas que tenga establecido el contribuyente en cuestión, debiendo manifestarse las aclaraciones pertinentes por las diferencias observadas. Los saldos finales referidos serán aquellos que se obtengan una vez realizados los asientos de ajuste contables que en su caso resulten pertinentes con motivo de la auditoría practicada, antes de efectuarse el asiento del cierre del ejercicio fiscal.

En caso de que los saldos finales de las cuentas y subcuentas mencionadas en el párrafo inmediato anterior contengan información relativa a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del territorio del Estado, la conciliación referida deberá efectuarse únicamente respecto del

monto que represente en dichos saldos las erogaciones realizadas por el contribuyente dictaminado por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado.

VII. Comparación analítica entre los conceptos o parámetros considerados para la determinación y pago de la contribución revisada en el ejercicio fiscal dictaminado y los considerados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 47 H.- En el informe a que se refiere la fracción IV del artículo 47 B, en relación a la fracción III del artículo 47 C ambos del Código, el Contador Público deberá manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que se emite con estricto apego a lo dispuesto en este Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales, respecto de toda la información y documentación del contribuyente relacionada con la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

II. Que dentro de las pruebas llevadas a cabo en cumplimiento a las normas internacionales de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el ejercicio fiscal y la contribución que comprende el dictamen. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente inherentes a la contribución revisada, esta se mencionará en forma expresa; con independencia de que sea subsanada antes de la presentación del dictamen, de lo contario, se manifestará haberse cerciorado mediante la utilización de procedimientos de auditoría generalmente aplicables a las circunstancias, que la contribución revisada fue razonablemente determinada y pagada.

III. Que se verificó el cálculo y el pago de la contribución revisada en el dictamen a cargo del contribuyente o retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido resultante del dictamen formulado y las causas de su origen, independientemente de su importancia relativa.

IV. Que se revisaron, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en la determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, las declaraciones normales y complementarias presentadas por el contribuyente y con las cifras dictaminadas respecto del ejercicio fiscal revisado, comprobando su estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas establecidas en este Código, señalando en su caso, el incumplimiento en que haya incurrido el contribuyente en cuanto al cálculo y la base de pago de la contribución revisada.

V. Que se revisó la información relativa a la aplicación de compensaciones, devoluciones, bonificaciones, estímulos fiscales o exenciones efectuadas en su caso por el contribuyente y que éstas se aplicaron en estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas.

VI. Que se corroboró la correcta aplicación de sentencias y resoluciones provenientes de cualquier medio de defensa o consulta jurídica sobre caso real y concreto que en su caso haya obtenido el contribuyente respecto del impuesto dictaminado.

VII. Que se revisó la información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados y profesionales independientes, así como de servicios proporcionados por terceros que hayan generado la causación y/o retención del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado de México.

VIII. Que se comprobó que los pagos por remuneraciones al trabajo personal objeto del impuesto revisado, corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados, verificando su correcta aplicación contable, incluyendo los montos devengados no pagados en el ejercicio fiscal dictaminado, confirmando la existencia de las personas a las que se les hayan efectuado dichos pagos.

IX. Que se verificó el correcto registro y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México.

X. Que se corroboró la integración a la base para la determinación del impuesto revisado, del monto total de las remuneraciones al trabajo personal sin deducción o disminución alguna, así como de las erogaciones provenientes de pasivos u obligaciones pendientes de pago relacionados con la base de dicho impuesto, de acuerdo al alcance establecido y la naturaleza de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados aplicables a las circunstancias.

Artículo 47 I.- Las facultades a que se refiere el artículo 47 D, penúltimo párrafo de este Código, se ejercerán por las autoridades fiscales mediante el siguiente procedimiento:

I. Determinada la irregularidad, ésta será hecha del conocimiento del Contador Público autorizado, a efecto de que en un plazo de diez días manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, donde además ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes;

II. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción anterior, con los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal emitirá la resolución que proceda, y

III. La resolución se emitirá en un plazo que no excederá de doce meses, contado a partir de que se agote el plazo señalado en la fracción I de este artículo.

Artículo 47 Bis.- Las personas físicas y jurídicas colectivas obligadas al pago del Impuesto Predial, deberán dictaminar la determinación de la base declarada de dicho impuesto en el año inmediato anterior en la manifestación del valor catastral de sus inmuebles ubicados en el territorio del Estado, de conformidad con este Código y las demás disposiciones que se emitan para tal efecto, cuando en dicho año se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Sean propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cuyo valor catastral determinado conforme lo establece el Título Quinto de este Código, aplicando las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes en ese año, sea igual o superior a $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en cuyo caso el dictamen comprenderá exclusivamente a los inmuebles que tengan un valor catastral igual o superior a dicha cantidad.

II. Sean propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cuyo valor catastral determinado conforme lo establece el Título Quinto de este Código, aplicando las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes en ese año, sea igual o superior a $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), únicamente cuando la suma del valor catastral de dichos inmuebles sea igual o superior a $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en cuyo caso el dictamen comprenderá exclusivamente a los inmuebles que tengan un valor catastral igual o superior a $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/)00 M.N.).

El dictamen de la determinación de la base del Impuesto Predial, tendrá vigencia para el año que se dictamina, así como para los dos siguientes siempre que el Impuesto Predial de los inmuebles objeto de dictaminación se pague oportunamente en términos de este Código, no se realicen mejoras, ampliaciones o construcciones que aumenten el valor catastral de los mismos y no se modifique la información aplicable a los inmuebles objeto de dictaminación conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que estén vigentes para dichos años, prevaleciendo la obligación de presentar el aviso de dictamen correspondiente en cada año.

La dictaminación de la determinación de la base del Impuesto Predial consistirá en verificar por medio de un especialista en valuación inmobiliaria registrado por el IGECEM, la correcta determinación del valor catastral que se haya declarado respecto de los inmuebles objeto de dictaminación, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México vigentes en el año que se dictamine.

Las personas físicas y jurídicas colectivas que no estén obligadas a dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial en los términos de este artículo, podrán optar por dictaminarse presentando oportunamente ante la autoridad fiscal competente el aviso de dictamen a que se refiere el primer párrafo del artículo 47 Bis-1 de este Código, en cuyo caso les serán aplicables las disposiciones fiscales atribuibles a los contribuyentes obligados. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción de dictaminarse cuando se realice fuera del plazo establecido en dicha disposición, ni cuando la opción se ejerza después de iniciado o notificado al contribuyente el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal por el impuesto y año a dictaminar.

Para los efectos de este artículo, cuando un contribuyente deba dictaminar o ejerza la opción de hacerlo respecto de la determinación de la base del Impuesto Predial por más de un inmueble en el mismo año, se presentará un dictamen en el que se detallará la información de todos los inmuebles objeto de dictaminación en ese año, en cuyo caso el contribuyente designará a un dictaminador en particular, pudiendo presentarse diferentes dictámenes respecto de los inmuebles objeto de dictaminación.

Artículo 47 Bis-1.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que estén obligadas a dictaminarse en términos del artículo 47 Bis de este Código y las que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al que se dictaminen, de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Los contribuyentes que se dictaminen, podrán sustituir en cualquier tiempo al dictaminador que hubieren designado en el aviso de dictamen a que se refiere el párrafo anterior, informando a la autoridad fiscal competente los motivos de dicho cambio y presentando las pruebas documentales que estimen pertinentes hasta antes de que presenten el dictamen correspondiente, sin que esta situación amplíe el plazo autorizado para su presentación conforme al párrafo siguiente.

El contribuyente deberá presentar ante la autoridad fiscal competente el dictamen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al que se dictamine, de conformidad con este Código y demás disposiciones que se emitan para tal efecto.

Cuando se enajene un inmueble objeto de dictaminación, el enajenante deberá presentar el aviso de dictamen y el dictamen correspondiente a más tardar en la fecha en que éste se enajene, debiendo verificarse el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales por el notario que dé fe de la enajenación asentándolo en la escritura respectiva.

En todos los casos, el dictamen comprenderá la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial de un año, aunque éste sea irregular cuando se genere la obligación de dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial con posterioridad al primero de enero del año de que se trate o cuando dicha obligación se extinga antes del treinta y uno de diciembre del mismo año, o cuando se termine anticipadamente derivado de que las personas jurídicas colectivas entren en liquidación, se fusionen o escindan y la sociedad escindente desaparezca.

El contenido del dictamen será el siguiente:

I. Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del dictaminador designado por el contribuyente.

II. Cuestionario inicial de reconocimiento fiscal.

III. Información cuantitativa sobre la determinación de la base del Impuesto Predial, de acuerdo al régimen de propiedad de los inmuebles objeto de dictaminación.

IV. Informe sobre la revisión de la determinación del valor catastral de los inmuebles objeto de dictaminación, con motivo del trabajo del dictaminador.

V. Opinión profesional del dictaminador, soportada en la información y documentación de la revisión sobre la determinación del valor catastral de los inmuebles dictaminados.

VI. Notas aclaratorias del dictaminador.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligan a la autoridad fiscal. La revisión de los dictámenes y demás información y documentación relacionada con éstos, podrá efectuarse en forma previa o simultánea al ejercicio de las demás facultades de comprobación previstas en este Código.

Cuando derivado de la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial, resulten diferencias por pagar de dicho impuesto, éstas deberán cubrirse por el contribuyente dictaminado ante la autoridad fiscal competente en los diez días siguientes a la fecha de presentación del dictamen, con independencia de lo establecido en la fracción XI del artículo 361 de este Código, debiendo manifestar el impuesto a su cargo en el formato utilizado para declarar el valor catastral de sus inmuebles ante la tesorería municipal de la jurisdicción que corresponda.

Artículo 47 Bis-2.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos y opiniones afirmados en los dictámenes que se formulen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial, así como en las aclaraciones que realice el dictaminador sobre los mismos, siempre que:

I. El dictaminador que revise la determinación de la base del Impuesto Predial, esté autorizado por la autoridad competente y con su registro vigente a la fecha de presentación del dictamen, sin encontrarse impedido en términos del artículo 47 E de este Código.

II. El valor catastral o la base para determinar el Impuesto Predial de los inmuebles objeto de dictaminación, se sustente en la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México vigentes en el año que se dictamine.

III. El dictaminador entregue al IGECEM el avalúo catastral que realice para la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial, junto con la documentación comprobatoria correspondiente que incluya la relativa a la verificación física del inmueble, mismo que deberá adjuntarse al dictamen una vez presentado ante dicho instituto.

IV. El dictamen se elabore y presente de conformidad con éste Código y demás disposiciones que se emitan para tal efecto, incluyendo el contenido a que se refiere el sexto párrafo del artículo inmediato anterior.

Las aclaraciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán efectuarse por el dictaminador en una sola ocasión respecto de un mismo dictamen durante los 60 días siguientes a la fecha de su presentación, manifestando las precisiones o explicaciones que sean conducentes, siempre que no se haya iniciado la revisión del dictamen y demás información o documentación con éste relacionada en términos del artículo 47 Bis-6 de este Código.

Artículo 47 Bis-3.- El especialista en valuación inmobiliaria que pretenda realizar la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial de conformidad con este Código y demás disposiciones aplicables, deberá ser registrado por el IGECEM y estar autorizado para practicar avalúos catastrales en el territorio del Estado en términos del Título Quinto de este Código y su Reglamento.

Los dictaminadores que sean autorizados para realizar la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial, deberán manifestar ante el IGECEM cualquier modificación a la Información que le hayan proporcionado para tal efecto, dentro de los quince días siguientes a la fecha del cambio, presentando los documentos pertinentes que amparen la actualización de su información.

El dictaminador que incurra en infracciones por irregularidades, alteraciones u omisiones en la práctica de los avalúos catastrales que realicen con el propósito de revisar la determinación del valor catastral de los inmuebles objeto de dictaminación, será sancionado por el IGECEM de conformidad con la Sección III del Capitulo Sexto del Reglamento del Titulo Quinto de este Código, previa la garantía de audiencia establecida en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Cuando un dictaminador obtenga la autorización a que se refiere este artículo manifestando información falsa ante el IGECEM, su registro quedará sin efectos a partir de que quede firme la resolución correspondiente, previa la garantía de audiencia señalada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Estará impedido para realizar la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial, por afectar su independencia e imparcialidad, el dictaminador que se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos por el artículo 47 E de este Código.

Artículo 47 Bis-4.- La información cuantitativa a que se refiere la fracción III del sexto párrafo del artículo 47 Bis-1 de este Código, se presentará en un sólo dictamen que integrará a todos los inmuebles objeto de dictaminación; las cantidades que se refieran a importes, se expresarán en pesos, una vez ajustados los montos que contengan fracciones de pesos a la unidad inmediata anterior o superior, ya sea que incluyan de uno hasta cincuenta centavos o de cincuenta y uno a noventa nueve centavos, respectivamente; se referirá en forma precisa a los conceptos o parámetros y tarifa que conforme a este Código y demás disposiciones resulten aplicables en el año que se dictamine la determinación de a base del Impuesto Predial, debiendo cumplirse con lo siguiente:

I. La información se presentará por cada uno de los inmuebles que sean objeto de dictaminación en términos de las fracciones I y II del artículo 47 Bis de este Código, indicando su domicilio o ubicación, clave catastral y régimen jurídico de propiedad.

II. La información mostrará detalladamente la integración de la base o el valor catastral utilizado para determinar el Impuesto Predial en el año que se dictamine, así como las diferencias observadas respecto del cálculo del contribuyente dictaminado, debiendo relacionarse con los datos del avaluó catastral practicado por el dictaminador.

III. En cuanto al monto del Impuesto Predial cubierto por el contribuyente dictaminado, se indicará su importe anual y los datos del recibo de pago que permitan su identificación, precisándose en su caso, el monto de los subsidios o estímulos fiscales aplicados contra dicho impuesto en el año que se dictamina, así como las disposiciones y particularidades que posibilitan su determinación y aplicación.

IV. Análisis pormenorizado del Impuesto Predial por pagar en el año que se dictamina, una vez considerados los pagos cubiertos por el contribuyente a la fecha de presentación del dictamen, el cual se mostrará por cada

inmueble objeto de dictaminación. Cuando resulten cantidades pagadas en exceso y éstas no se hayan obtenido en devolución a la fecha de presentación del dictamen, se expresarán indicando el año en que se originaron.

Artículo 47 Bis-5.- En el informe a que se refiere la fracción IV del sexto párrafo del artículo 47 Bis-1 de este Código, el dictaminador deberá manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que se emite con estricto apego a lo dispuesto en este Código y demás disposiciones aplicables, considerando toda la información y documentación utilizada para revisar la correcta determinación de la base del Impuesto Predial, así como su mecánica de cálculo.

II. Que verificó la correcta determinación del valor catastral o base del Impuesto Predial de los inmuebles objeto de dictaminación, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México vigentes en el año que se dictamina, mencionando cualquier diferencia observada y las causas que la originaron.

III. Que examinó la información relativa a la aplicación de los subsidios o estímulos fiscales efectuados en su caso por el contribuyente dictaminado, verificando su estricto apego a las disposiciones de este Código y demás ordenamientos aplicables.

IV. Que corroboró la correcta aplicación de sentencias o resoluciones provenientes de cualquier medio de defensa o consulta jurídica que le haya favorecido al contribuyente dictaminado, cuyos efectos legales afecten la determinación del valor catastral o base del Impuesto Predial en el año que se dictamina.

Artículo 47 Bis-6.- Cuando la autoridad fiscal competente en el ejercicio de sus facultades de comprobación revisen el dictamen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial, así como la información y documentación con éste relacionada en términos de este Código y demás disposiciones aplicables, estarán a lo siguiente:

I. En primera instancia, la revisión se llevará a cabo con el dictaminador que revisó la determinación de la base del Impuesto Predial de los inmuebles objeto de dictaminación, requiriéndole por escrito lo siguiente:

A). La información y documentación que conforme a este Código deba estar incluida en el dictamen y que sirvió para realizar la revisión de la determinación del valor catastral o base del Impuesto Predial.

B). La exhibición de los papeles de trabajo y del avalúo catastral elaborado para revisar la determinación del valor catastral o base del Impuesto Predial.

Para éstos efectos, el dictaminador deberá proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad competente en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que se notifique su solicitud.

Esta revisión no excederá de seis meses contados a partir de que se notifique al dictaminador la solicitud de la información y documentación. Dicho plazo es independiente al que tiene la autoridad fiscal competente para concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o el requerimiento de documentación en términos de las fracciones I y III del artículo 48 de este Código respectivamente.

Cuando en éste plazo la autoridad fiscal no requiera directamente al contribuyente dictaminado la información y documentación a que se refiere el inciso A) de esta fracción, o no ejerza sus facultades de comprobación en términos de la fracción II de este artículo, no podrá volver a revisar el mismo dictamen, salvo que se revisen hechos diferentes.

II. La autoridad fiscal competente ejercerá directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación cuando:

A). Habiéndose requerido al dictaminador la información y documentación a que se refieren los incisos A) o B) de la fracción inmediata anterior de este artículo, no la presente, la presente incompleta o fuera del plazo establecido para ello, o si después de haberla presentado resulta insuficiente para conocer la situación fiscal del contribuyente en relación con la determinación de la base del Impuesto Predial.

B). El dictamen se emita con abstención de opinión, opinión negativa o con salvedades que tengan implicaciones fiscales.

C). En el dictamen resulten diferencias por pagar del Impuesto Predial y éstas no se cubran conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 Bis-I de este Código.

D). El dictamen no se presente o se presente en forma extemporánea.

E). El dictaminador esté impedido en términos del artículo 47 E de este Código, o cuando su registro para dictaminar esté suspendido, dado de baja o cancelado a la fecha de presentación del dictamen.

F). El dictaminador no sea localizado en el domicilio que haya señalado dentro del territorio del Estado la autoridad competente para oír y recibir notificaciones para la revisión de los dictámenes en los que hayan verificado la determinación de la base del Impuesto Predial.

G). El dictamen se formule en contravención a lo dispuesto en este Código y demás disposiciones aplicables que se emitan para tal efecto.

H). El contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con su dictamen respecto del dictaminador que haya realizado la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial.

Se considera que el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen, cuando manifieste su inconformidad por escrito y bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal, a más tardar en los diez días siguientes a la fecha en que presente el dictamen de que se trate, indicando los motivos que tenga y presentando las pruebas documentales pertinentes, sin que esto le reste validez a los hechos afirmado en el dictamen o lo exima de la obligación de presentarlo, y con independencia de que la autoridad pueda ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación. En estos casos, la autoridad fiscal informará al dictaminador sobre la inconformidad presentada, para que éste manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a más tardar en los diez días siguientes a partir de aquél en que sea de su conocimiento.

I). Fallezca el dictaminador que realizó la revisión de la determinación de la base del Impuesto Predial.

III. La autoridad fiscal competente podrá, en cualquier tiempo, solicitar por escrito a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación que considere necesaria para verificar la veracidad de los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos relacionados con la información del mismo.

No se considerará revisión de dictamen, la visita domiciliaria o el requerimiento de información y documentación que se realice a un contribuyente o responsable solidario en relación con el dictamen de la determinación de la base del Impuesto Predial en los términos de este Código, cuando su propósito sea verificar la información y documentación proporcionada por el dictaminador o por un tercero, ni el requerimiento que se realice al dictaminador respecto de la documentación comprobatoria que haya decidido adjuntar al dictamen para sustentar los hechos afirmados en el mismo.

La autoridad fiscal competente podrá ejercer las facultades de comprobación a que se refiere este artículo, conjunta, indistinta o sucesivamente a las establecidas en el artículo 48 de este Código y en las demás disposiciones legales, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique contribuyente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 48.- Las autoridades fiscales, para determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones de este Código, estarán facultadas para:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y documentos relacionados con sus obligaciones fiscales y, en su caso, podrán asegurarlos, previo inventario que al efecto se formule, dejando en calidad de depositario al visitado.

La orden de visita domiciliaria deberá cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

A). Constar por escrito.

B). Señalar la autoridad que lo emite.

C). Estar fundado y motivado.

D). Ostentar la firma del servidor público competente y, en su caso, impreso el nombre o nombres del visitado. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

E). Indicar el domicilio donde debe efectuarse la visita. El aumento de domicilios a visitar deberá notificarse al visitado.

F). El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado. Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente.

G). El nombre de las contribuciones a revisar, indicando el o los ejercicios sujetos a revisión.

Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes, dentro de un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se le notifique al contribuyente el inicio de facultades de comprobación.

El plazo antes referido se suspenderá cuando:

1. Una vez iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin aviso, o no se le encuentre en el domicilio que haya señalado, hasta que se le localice.

2. Interponga recurso administrativo de inconformidad o cualquier otro medio de defensa contra los actos y resoluciones que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

3. Se suspenda temporalmente el trabajo por huelga y hasta que se declare legalmente concluida ésta.

4. Fallezca el contribuyente, hasta en tanto se designe al representante de la sucesión.

5. Tratándose de la fracción V del artículo 48 C, el plazo se suspenderá a partir de que la autoridad informe al contribuyente la reposición del procedimiento.

Dicha suspensión no podrá exceder de un plazo de dos meses contados a partir de que la autoridad notifique al contribuyente la reposición del procedimiento.

6. La autoridad se vea impedida para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en el Periódico Oficial.

7. Iniciada una visita domiciliaria o el requerimiento de documentación a que se refieren las fracciones I y III de este artículo respectivamente en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar la determinación y pago de este impuesto en los períodos sujetos a revisión, cumplan con lo siguiente:

a). Se presente aviso de dictamen opcional en materia del citado Impuesto de conformidad con este Código y las reglas generales emitidas para tal efecto, por el o los ejercicios fiscales que comprendan los periodos sujetos a revisión, y se entregue a la autoridad revisora su acuse de recepción electrónica mediante escrito en el que se solicite la suspensión del plazo en términos de esta disposición, a más tardar en los dos meses siguientes a aquel en que se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.

Para estos efectos, el plazo se suspenderá a partir del día hábil siguiente a aquel en que la autoridad fiscal informe al contribuyente su procedencia, misma que resolverá en los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito mencionado, entendiéndose autorizada transcurrido dicho término sin resolución expresa. Los días que transcurran desde la fecha en que se presente el escrito y hasta la fecha en que se autorice o niegue la suspensión, no se tomarán en cuenta para el cómputo del plazo de los doce meses a que se refiere este artículo para la conclusión de la visita o revisión de que se trate.

b). Se presente el dictamen por el o los ejercicios fiscales que comprendan los periodos sujetos a revisión, de acuerdo con las disposiciones de este Código y las reglas generales emitidas para tal efecto y se entregue por escrito una copia de su acuse de aceptación a la autoridad revisora aludiendo a esta disposición, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se autorice al contribuyente la suspensión del plazo. Asimismo, el Contador Público autorizado que haya formulado el dictamen, deberá entregar en medio impreso y en archivo electrónico a la autoridad fiscal, los papeles de trabajo o documentos elaborados con motivo de la auditoría practicada a que se refiere el inciso B) de la fracción I del artículo 48 B de este Código, a más tardar en los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen, quedando obligado a proporcionar a la autoridad fiscal la demás información y documentación que le requiera para la revisión del dictamen en los términos de este Código.

Para estos efectos, en un término de dos meses contados a partir de la fecha de recepción del escrito y la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad fiscal concluirá anticipadamente la visita domiciliaria o el requerimiento de documentación correspondiente en los términos del artículo 48 A de este Código, siempre que la opinión profesional del Contador Público que formule el dictamen se emita sin observaciones o implicaciones fiscales y no se actualice alguno de los supuestos previstos en la fracción II del artículo 48 B de este Código, o de lo contrario, la autoridad fiscal continuará con la revisión de que se trate y reanudará el plazo suspendido a partir del día hábil siguiente a aquél en que informe al contribuyente dicha circunstancia dentro del mismo término.

Las anteriores causales de suspensión serán también aplicables en las revisiones llevadas por las autoridades fiscales con fundamento en la fracción III de este artículo.

Los visitadores podrán obtener copias de la contabilidad y demás papeles relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para que, previo cotejo con los originales, se certifiquen por los visitadores, cuando:

1. El visitado, su representante o quien se encuentre en el lugar de la visita se niegue a recibir la orden.

2. Existan sistemas de contabilidad, registros o libros sociales, que no estén sellados, cuando deban estarlo conforme a las disposiciones fiscales.

3. Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, sin que se puedan conciliar con los datos que requieren los avisos o declaraciones presentados.

4. Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.

5. No se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el período al que se refiere la visita.

6. Los datos anotados en la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados o cuando los documentos que amparen los actos o actividades del visitado no aparezcan asentados en dicha contabilidad, dentro del plazo que señalen las disposiciones fiscales o cuando sean falsos o amparen operaciones inexistentes.

7. Se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitadores o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados.

8. Cuando el visitado sea emplazado a huelga o suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad sólo podrá recogerse dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha señalada para el inicio de la huelga o suspensión de labores.

9. Si el visitado, su representante o la persona con quien se entienda la visita se niega a permitir a los visitadores el acceso a los lugares donde se realiza la visita; así como a mantener a su disposición la contabilidad, correspondencia o contenido de cajas de valores.

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, éstas las consignarán en actas parciales.

Asimismo, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente visitado o a su representante legal, en al menos una ocasión antes de que se levante la última acta parcial, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad los hechos u omisiones a que se refiere el párrafo anterior, así como para invitarlo a corregir su situación fiscal con el beneficio de la condonación de las multas en que hubiere incurrido por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que pague la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios, excluyendo las multas.

Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal podrán acudir a la invitación de la autoridad fiscal acompañados por el director general, administrador único, socios o accionistas, miembros del consejo directivo o de administración o las personas que tengan funciones o puestos homólogos. La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que le exhiba por escrito el recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal. En caso de que el contribuyente o su representante legal no acudan a la invitación que le formule la autoridad fiscal en los términos del párrafo anterior o no corrija su situación fiscal en el plazo referido o cuando el contribuyente no se encuentre localizado, se perderá el beneficio de la condonación de las multas a que se refiere esta disposición.

Finalmente, se levantará una última acta parcial, concediendo al contribuyente un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que se levantó la misma, para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en ella, así como para optar por corregir su situación fiscal mediante la presentación de la declaración correspondiente de la cual proporcionará copia a la autoridad revisora, teniéndose por consentidos los hechos u omisiones consignados, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta la documentación que los desvirtúe.

Después de levantada el acta final, la autoridad contará con un plazo de seis meses para emitir la resolución correspondiente.

Cuando las autoridades no levanten el acta final de visita, dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita.

II. Realizar la verificación física, clasificación o valuación de bienes relacionados con las obligaciones fiscales establecidas por este Código.

III. Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros, para que exhiban en su domicilio fiscal o en las oficinas de las propias autoridades fiscales los documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Código, así como para que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud.

El requerimiento de documentos, datos o informes deberá cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

A). Constar por escrito.

B). Señalar la autoridad que lo emite.

C). Estar fundado y motivado.

D). Ostentar la firma del servidor público competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

E). Indicar el domicilio fiscal del contribuyente, y, de ser el caso, el que se declare para proporcionar los informes o documentos.

F). El nombre de las contribuciones a revisar, indicando el o los periodos o ejercicios sujetos a revisión.

Las autoridades fiscales deberán concluir la revisión de la contabilidad de los contribuyentes, dentro de un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se le notifique al contribuyente el inicio de facultades de comprobación.

Cuando en el desarrollo de la revisión se conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente visitado o a su representante legal, en al menos una ocasión antes de que se levante el oficio de observaciones, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad los hechos u omisiones a que se refiere este párrafo, así como para invitarlo a corregir su situación fiscal con el beneficio de la condonación de las multas en que hubiere incurrido por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que pague la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios, excluyendo las multas.

Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal podrán acudir a la invitación de la autoridad fiscal acompañados por el director general, administrador único, socios o accionistas, miembros del consejo directivo o de administración o las personas que tengan funciones o puestos homólogos. La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que le exhiba por escrito el recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal. En caso de que el contribuyente o su representante legal no acudan a la invitación que le formule la autoridad fiscal en los términos del párrafo anterior o no corrija su situación fiscal en el plazo referido o cuando el contribuyente no se encuentre localizado, se perderá el beneficio de la condonación de las multas a que se refiere esta disposición.

En la revisión a los informes, datos o documentos que integran la contabilidad de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales, formularán oficio ya sea de observaciones, o bien de conclusión sin observaciones, concediéndoles un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó el oficio de observaciones, para presentar las declaraciones, documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal, en las distintas contribuciones objeto de la revisión, mediante la presentación de la declaración correspondiente de la cual proporcionará copia a la autoridad revisora, teniéndose por ciertos los resultados, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta la documentación que los desvirtúe.

Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtué los hechos u omisiones consignados en dicho documento, la autoridad contará con seis meses para emitir la resolución correspondiente contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya el plazo para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones.

Cuando las autoridades no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso el de conclusión de la revisión, dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos el requerimiento y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha revisión.

IV. Solicitar a los servidores públicos y fedatarios, la información fiscal derivada del ejercicio de sus funciones.

V. Reunir las pruebas necesarias para formular ante el Ministerio Público la querella por el delito de defraudación fiscal.

VI. Revisar las manifestaciones y avalúos de inmuebles que presenten los contribuyentes y en caso de encontrar errores de carácter aritmético, de clasificación, de aplicación de valores, de superficie de terreno o de construcción, o del número de niveles, determinar las diferencias que procedan.

VII. Verificar el número de personas que ingresan a los espectáculos públicos, así como el monto de los ingresos que se perciban y la forma en que se manejan los boletos.

VIII. Verificar los ingresos que se perciban en la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas.

IX. Verificar la lectura del aparato medidor del servicio de agua.

X. Determinar presuntivamente las contribuciones omitidas, en términos de este Código.

XI. Brindar a los contribuyentes orientación, asistencia y asesoría gratuitas para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

XII. Imponer multas a los contribuyentes, solidarios responsables o terceros con ellos relacionados, por infracciones a las disposiciones de este Código.

XIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate.

XIV. Cuando a instancia de parte o bien dentro de un procedimiento administrativo, la autoridad detecte documentos que presuman el pago de créditos fiscales y se compruebe por medios aleatorios que son apócrifos o falsos, procederán a retenerlos previo acuerdo debidamente fundado y motivado, y remitirlos a la autoridad competente para que, en su caso, proceda a la formulación de la querella.

XV. Derogada.

XVI. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados a nombre de los contribuyentes, sobre el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales de este Código.

XVII. Emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la tasa o la tarifa de las contribuciones y aprovechamientos, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

XVIII. Inscribir de oficio en el registro estatal de contribuyentes a aquellos particulares que no hubieran cumplido con dicha obligación en los plazos establecidos.

XIX. Habilitar a terceros para que realicen las notificaciones en los términos del presente Código.

XX. Publicar en su portal electrónico oficial, el nombre, denominación o razón social de los contribuyentes deudores del fisco y la situación actual de crédito fiscal a su cargo. Los datos personales de los contribuyentes se protegerán de acuerdo a la ley de la materia.

XXI. Revisar los dictámenes sobre la determinación de la base del Impuesto Predial que presenten los contribuyentes.

XXII. Verificar en coordinación con el IGECEM en su caso, la determinación del valor catastral o base del Impuesto Predial de los inmuebles objeto de dictaminación.

XXIII. Señalar el establecimiento principal donde se realicen actividades que generen obligaciones fiscales, cuando los contribuyentes cuenten con sucursales dentro del territorio del Estado y no lo hayan designado.

XXIV. En materia del Registro Estatal de Contribuyentes, realizar la verificación física para constatar la inscripción o los datos proporcionados al mismo, relacionados con la identidad, domicilio y demás información que se haya manifestado para los efectos de dicho registro, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales, sin que por ello se considere que las autoridades fiscales inician sus facultades de comprobación.

La autoridad fiscal derivado de la información obtenida en la verificación podrá modificar los datos contenidos en el Registro Estatal de Contribuyentes a fin de mantener actualizado dicho registro.

En caso de que el contribuyente se negare a presentar la documentación correspondiente al llevar a cabo la verificación, se hará acreedor a la multa establecida en el artículo 361 fracción VIII de este Código.

Artículo 48 A.- La autoridad fiscal competente deberá concluir anticipadamente las visitas domiciliarias que hubiere ordenado, cuando el contribuyente visitado esté obligado a dictaminarse o bien haya ejercido la opción de hacerlo de conformidad con este Código, siempre que la visita verse sobre la contribución y el período, ejercicio fiscal o año dictaminado, comunicándole por escrito al contribuyente la conclusión de la visita y los motivos de tal hecho. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando las autoridades fiscales hayan ejercido o iniciado directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación al actualizarse alguno de los supuestos previstos en la fracción II de los artículos 48 B o 47 Bis-6 de este Código.

Tratándose del dictamen de la determinación de la base del Impuesto Predial, no se considera ejercicio de facultades de comprobación la verificación que realice la autoridad fiscal competente respecto de la determinación del valor catastral de los inmuebles objeto de dictaminación.

Artículo 48 B.- Cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación revisen el dictamen y la demás información y documentación con éste relacionada, a que se refieren los artículos 47 C, 47 G y 47 H de este Código, estarán a lo siguiente:

I. La revisión se llevará a cabo con el Contador Público que haya formulado el dictamen, requiriéndole por escrito lo siguiente:

A). La información que conforme a este Código deba estar incluida en los documentos dictaminados para efectos fiscales.

B). La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.

C). Cualquier información y documentación que se considere pertinente, incluyendo el respaldo de la contabilidad, auxiliares y registros contables, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente en relación al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

En estos casos, el Contador Público deberá proporcionar la información y documentación requerida por las autoridades fiscales en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación de dicha solicitud.

Esta revisión no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de que se notifique al Contador Público la solicitud de información y documentación. Dicho plazo es independiente al que las autoridades fiscales tienen para concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades fiscales.

Cuando la autoridad fiscal, dentro del plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior, no requiera directamente al contribuyente lo señalado en el inciso C) de esta fracción, o no ejerza directamente con el contribuyente las facultades de comprobación a que se refiere la fracción II del presente artículo, no podrá volver a revisar el mismo dictamen, salvo cuando se revisen hechos diferentes de los ya revisados.

II. Las autoridades fiscales podrán ejercer e iniciar directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación cuando:

A). Habiéndose requerido al Contador Público que haya formulado el dictamen la información y documentación a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción inmediata anterior de este artículo, no la presente, la presente incompleta o fuera del plazo establecido para ello, o si después de haberla presentado resulta insuficiente a juicio de las autoridades fiscales para conocer la situación fiscal del contribuyente.

B). El dictamen se emita con abstención de opinión, opinión negativa o con salvedades que tengan implicaciones fiscales.

C). En el dictamen se determinen diferencias de impuesto por pagar y éstas no se enteren de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 B del Código.

D). El dictamen no se presente o se presente en forma extemporánea.

E). El Contador Público que haya formulado el dictamen esté impedido para ello, no esté autorizado, o su registro esté suspendido, dado de baja o cancelado en la fecha de presentación del dictamen.

F). El Contador Público no sea localizado en el domicilio que haya señalado dentro del territorio del Estado ante las autoridades fiscales para oír y recibir notificaciones por los actos que se emitan en relación con los dictámenes que formule.

G). El dictamen haya sido formulado en contravención a lo dispuesto en este Código y en las reglas de carácter general que al efecto emitan las autoridades fiscales.

H). El contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con su dictamen respecto del Contador Público autorizado que lo haya formulado.

I). El Contador Público Autorizado que haya formulado el dictamen hubiese fallecido.

Para los efectos del inciso H) de esta fracción, se considera que el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con el dictamen formulado por Contador Público autorizado, cuando así lo manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal competente, a más tardar en los diez días siguientes a la fecha en que presentó o debió presentar el dictamen de que se trate, indicando las razones o los motivos que tenga y presentando las pruebas documentales pertinentes. En estos casos, dicha autoridad fiscal informará al Contador Público en cuestión acerca de la inconformidad presentada por el contribuyente respecto de su dictamen. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 C del Código y de la posible infracción en que incurra el contribuyente de conformidad con la fracción XV del artículo 361 de este Código.

III. Las autoridades fiscales podrán, en cualquier tiempo, solicitar a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación que se considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos comprobatorios relacionados con la información en él contenida, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de la misma al contribuyente.

La visita domiciliaria o el requerimiento de información y documentación que se realice a un contribuyente o responsable solidario en relación al dictamen sobre la determinación, y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de este Código, cuyo único propósito sea el verificar la información y documentación proporcionada por el Contador Público que haya formulado el dictamen o por un tercero relacionado, no se considerará revisión de dictamen.

Las autoridades fiscales podrán ejercer las facultades de comprobación a que se refiere este artículo conjunta, indistinta o sucesivamente a las previstas en el artículo 48 del Código y en otras disposiciones fiscales, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente.

Tratándose de la revisión de pagos definitivos o de aquellos que en su caso tengan el carácter de provisionales efectuados por el contribuyente dictaminado, sólo se aplicará el orden establecido en este artículo, respecto de aquellos comprendidos en los meses a los que se refiera el ejercicio fiscal por el cual haya sido presentado el dictamen.

Artículo 48 C.- En los casos de visitas domiciliarias, las autoridades fiscales, los visitados, responsables solidarios y los terceros estarán además a lo siguiente:

I. La visita se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.

II. Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a la hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente y en el anterior, cuando el visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita, haciendo constar tales hechos en el acta que levanten, salvo que en el domicilio anterior se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 de este Código, caso en el cual la visita se continuará en el domicilio anterior.

Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar acciones para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad.

III. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos. Si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias, la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

La visita domiciliaria se desarrollará en el domicilio fiscal conforme a las siguientes reglas:

A). De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores. Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el periodo revisado.

B). Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante acta parcial.

C). Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Una vez levantada el acta final, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

D). Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia, excepto en el supuesto de que el visitado hubiere desaparecido del domicilio fiscal durante el desarrollo de la visita.

E). Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente. Si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado; en ese momento cualquiera de los visitadores que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entiende la diligencia, y los testigos, firmarán el acta, de la que se dejará copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta o se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y el valor probatorio de la misma.

IV. Las actas parciales se entenderá que forman parte integrante del acta final de la visita aunque no se señale así expresamente.

V. Cuando de la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables, que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, la autoridad podrá de oficio, por una sola vez, reponer el procedimiento, a partir de la violación formal cometida.

Lo señalado en la fracción anterior, será sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el servidor público que motivó la violación.

Artículo 49.- Las autoridades fiscales calcularán presuntivamente la base que servirá para la determinación de las contribuciones cuando los visitados:

I. Se resistan u obstaculicen por cualquier medio, la iniciación o desarrollo de las visitas domiciliarias, o se nieguen a recibir la orden respectiva.

II. No proporcionen los libros, documentos, informes o datos que se les soliciten.

III. Presenten libros, documentos, informes o datos alterados o falsificados.

IV. No lleven los libros o registros a que están obligados, o no los conserven en la forma y términos que ordene este Código.

V. Se adviertan o detecten irregularidades en sus registros que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones, actividades o fuente generadora de la contribución.

Artículo 50.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la base o fuente generadora de contribuciones utilizando indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. Considerarán, salvo prueba en contrario, que la información contenida en libros, registros y documentación comprobatoria que se encuentre en poder del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por él, aún cuando aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona. También se podrá considerar, salvo prueba en contrario, la información que proporcionen terceros a solicitud de la autoridad fiscal.

II. Podrán tomar como base los datos contenidos en cualquiera de las tres últimas declaraciones correspondientes a cualquier contribución federal, estatal o municipal, que hubieren sido presentadas, sean del mismo ejercicio o de cualquiera de los cinco últimos ejercicios.

III. Utilizarán la información contenida en los dictámenes que para efectos fiscales hubieren presentado los contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales.

IV. Considerarán los hechos que conozcan las autoridades fiscales con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en este Código, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder, así como aquellos proporcionados por otras autoridades del nivel federal, estatal o municipal.

Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que originen la omisión, total o parcial del pago de contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirán la resolución correspondiente.

Artículo 52.- Cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de hechos presuntamente delictivos, comunicará éstos a la autoridad competente para que, en su caso, proceda a la formulación de la querella sin perjuicio de que la propia autoridad fiscal pueda continuar ejerciendo sus facultades de comprobación, con base en las cuales podrán aportarse elementos de prueba adicionales.

Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:

I. Se presentó la última declaración, cuando se tenga obligación de hacerlo.

II. Se presentó o debió presentarse la declaración, que corresponda a una contribución que no se pague periódicamente, o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.

III. Se cometió infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción es de carácter continuo, el término correrá a partir del día siguiente al en que cesó la consumación o se realizó la última conducta o hecho.

IV. Se haya cometido la conducta que causa el daño o perjuicio a la hacienda pública.

El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal o cuando se interponga algún medio de defensa.

El plazo de caducidad que se suspenda con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal. La suspensión a que se refiere este párrafo estará condicionada a que, dentro de los plazos señalados en el artículo 48 de este Código, se levante acta final, se notifique oficio de observaciones o se dicte la resolución definitiva. De no cumplirse esta condición se entenderá que no hubo suspensión.

El plazo señalado en este artículo se suspenderá cuando las autoridades fiscales no puedan iniciar el ejercicio de sus facultades de comprobación en virtud de que el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado aviso del cambio correspondiente o cuando se hubiere presentado el aviso, el domicilio sea inexistente, incorrecto o falso. En estos casos, se reiniciará el cómputo del plazo de caducidad a partir de la fecha en la que se localice al contribuyente. Asimismo, el plazo a que hace referencia este artículo se suspenderá en los casos de huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga y en el de fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe representante legal de la sucesión.

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal.

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años cuando el contribuyente no haya dado cumplimiento a las obligaciones en los términos previstos en este Código, de empadronarse o registrarse ante la autoridad fiscal, así como cuando no presente las declaraciones a las que esté obligado; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en que se debió haber presentado la declaración correspondiente.

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales.

Artículo 54.- Las autoridades fiscales están obligadas a contestar las consultas sobre situaciones reales y concretas que les hagan los interesados individualmente; de su resolución favorable se derivan derechos para el particular, cuando la resolución se haya emitido por escrito.

Las resoluciones administrativas dictadas en materia de contribuciones que otorguen una autorización o que, siendo favorables a particulares, determinen un régimen fiscal, solamente surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal en el que se otorguen, con excepción de lo dispuesto en el artículo 32 de este Código.

Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o dejarlas sin efecto en beneficio del contribuyente; siempre y cuando no hubieren interpuesto medios de defensa, y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, salvo que en este último caso no se haya entrado al fondo del asunto por haberse desechado o declarado como no interpuesto y no haya prescrito el crédito fiscal.

No se podrá resolver favorablemente una solicitud de revisión administrativa por violaciones de forma o de procedimiento.

Lo señalado en el tercer párrafo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad al respecto no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.

Artículo 55.- Los servidores públicos que intervengan en trámites relativos a la aplicación de este Código, están obligados a guardar en absoluta reserva o confidencialidad, según sea el caso, lo concerniente a las declaraciones y datos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Lo anterior no será aplicable cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. De manera expresa lo disponga el Código;

II. Lo requiera la autoridad competente para la administración o defensa de los intereses de la hacienda pública;

III. La que soliciten las autoridades judiciales y administrativas encargadas de la procuración de justicia, sean locales o federales;

IV. Los créditos fiscales, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- **A).** Firmes;
- **B).** En controversia que no estén garantizados;
- **C).** Que no estén pagados o cese la autorización del pago a plazos, y
- **D).** Determinados a contribuyentes no localizados.

V. Información otorgada a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes.

Dicha confidencialidad tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales mayores a 25,000 pesos exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros.

El uso, manejo y transmisión de datos personales a que se refieren los párrafos anteriores se sujetará a las disposiciones que para tal efecto señale la ley de la materia.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS

Sección Primera
Del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Artículo 56.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa del 3.0% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

I. Pagos de sueldos y salarios.

II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.

III. Pagos de premios, bonos, estímulos, incentivos y ayudas.

IV. Pagos de compensaciones.

V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.

VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.

VII. Pagos de primas de antigüedad.

VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.

IX. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con la reserva del derecho de su dominio.

X. Pagos de comisiones.

XI. Pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídicas colectivas, que provengan de una relación de trabajo personal.

XII. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.

XIII. Pagos de despensa en efectivo, en especie o vales.

XIV. Pagos en efectivo o en especie directa o indirectamente otorgados por los servicios de transporte proporcionados a los trabajadores.

XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.

XVI. Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

XVII. Cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Cuando se desconozca el valor de los bienes o servicios, el monto de los mismos se considerará a valor de mercado.

Artículo 56 Bis.- Quienes realicen pagos a trabajadores por concepto de edificación de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones e incumplan con la obligación puntual del pago de este impuesto, deberán proporcionar a la oficina rentística correspondiente, la base para determinar correctamente la cantidad a pagar y los accesorios legales generados.

En caso de que el contribuyente después de ser requerido por la autoridad fiscal competente, no aporte dentro del término de 20 días, los datos y documentos necesarios y suficientes para la determinación del impuesto o cuando no sea posible establecer la base, se calculará considerando el número de metros cuadrados de construcción que declare el propio contribuyente o determine la autoridad fiscal.

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal cuyo monto global no exceda de 285,586 pesos, no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 57,116 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

Al importe que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de construcción por el costo de mano de obra por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente tabla, se le aplicará la tasa vigente a que se refiere el artículo 57 de este Código.

Tipo de obra	**Costo por m^2**
Bardas	$329
Bodegas	$437
Canchas de tenis	$182
Casa habitación de interés social	$732
Casa habitación tipo medio	$868
Casa habitación residencial de lujo	$1,136
Cines	$847
Edificios habitacionales de interés social	$707
Edificios habitacionales tipo medio	$823
Edificios habitacionales de lujo	$1,211
Edificios de oficinas	$707
Edificios de oficinas y locales comerciales	$934
Escuelas de estructura de concreto	$638
Escuelas de estructura metálica	$767
Estacionamientos	$412
Gasolineras	$487
Gimnasios	$732
Hospitales	$1,258
Hoteles	$1,267
Hoteles de lujo	$1,706
Locales comerciales	$760
Naves industriales	$649
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	$455
Piscinas	$578
Remodelaciones	$745
Templos	$697
Urbanizaciones	$253
Vías de comunicación subterráneas y conexas	$1,290

Artículo 57.- El impuesto se determinará aplicando la tasa del 3.0% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este Código.

Artículo 58.- Este impuesto se causará o retendrá en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este Código, y se pagará o enterará mediante

declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se causó o retuvo el impuesto.

Artículo 58 Bis.- Están obligados a presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, las personas físicas o jurídica colectivas que realicen los siguientes actos:

I. Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado.

II. Contraten en territorio del Estado, servicios mediante los cuales se le proporcione trabajadores.

La presentación de declaraciones informativas a que refiere este artículo se harán conforme a las reglas de carácter general que emitirá la autoridad fiscal competente, mismas que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.

IV. Derogada.

V. Indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral, riesgos o enfermedades profesionales.

VI. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.

VII. Derogada.

VIII. Pagos a personas discapacitadas o con enfermedades en estado terminal, crónicas o degenerativas, que les impida o limite el desempeño o desarrollo en forma habitual de sus funciones en un trabajo, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría.

IX. Derogada.

X. Contraprestaciones pagadas por:

A). Derogado.

B). Derogado.

C). Derogado.

D). Las instituciones de asistencia privada reconocidas por el Estado.

E). Derogado.

F). Derogado.

G). Derogado.

H). Derogado.

I). Derogado.

XI. Pagos realizados a personas físicas por la prestación de su trabajo personal independiente, por el cual se deba pagar y en su caso retener el Impuesto al Valor Agregado.

Sección Segunda
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Subsección I
Disposiciones Generales

Artículo 60.- Están obligadas al pago del impuesto previsto en esta Sección, las personas físicas y las jurídica colectivas tenedoras o usuarias de los vehículos a que la misma se refiere, dentro de la circunscripción del Estado de México.

Para los efectos de este impuesto, la tenencia o uso de vehículos dentro de la circunscripción territorial del Estado, será sobre aquellos que estén obligados a inscribirse en el padrón vehicular del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 fracción I de este Código.

La Federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados, organismos autónomos o cualquier otra persona, deberán pagar el impuesto que establece esta Sección, con las excepciones establecidas en el artículo 60 D.

Las autoridades competentes solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio del Estado de México.

Para los efectos de esta Sección, se presume salvo prueba en contrario, que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Artículo 60 A.- Los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere esta Sección anualmente, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses de cada año, salvo en el caso de aquellos vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circulación en traslado; supuestos en que se pagará en el momento en que se realice el trámite respectivo, excepto aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.

En aquellos casos en que se hubiere pagado en otra entidad federativa, por el mismo ejercicio fiscal al de su registro en esta entidad federativa, un impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, y el importe sea inferior al que le corresponda pagar conforme a esta Sección, el impuesto a cargo será la diferencia que resulte. Cuando el impuesto enterado en la otra entidad sea superior al que corresponda pagar conforme a esta Sección, no se enterará este impuesto, ni dará lugar a devolución, acreditamiento o compensación alguna.

En el caso de robo del vehículo o pérdida total por accidente se causará la parte proporcional del impuesto anual hasta el mes en que se reporte su baja en los términos previstos por este Código, conforme a la siguiente tabla:

Mes de Baja	Factor aplicable al impuesto anual
Enero	0.08
Febrero	0.17
Marzo	0.25
Abril	0.33
Mayo	0.42
Junio	0.50
Julio	0.58
Agosto	0.67
Septiembre	0.75
Octubre	0.83
Noviembre	0.92
Diciembre	1.00

En caso de que lo pagado haya sido superior a lo determinado en términos del párrafo anterior, la diferencia será considerada saldo a favor del contribuyente y podrá acreditarla contra el pago de la Tenencia del año inmediato siguiente de cualquier vehículo de su propiedad, sin que tenga la posibilidad de solicitar devolución.

Para los supuestos referidos en el segundo párrafo de este artículo, no se pagará este impuesto a partir del año fiscal siguiente y hasta que, en su caso, deje de estar en dichos supuestos y vuelva a inscribirse el vehículo.

Tratándose de la adquisición de vehículos nuevos, así como de la adquisición de vehículos nuevos o usados importados en forma definitiva por primera vez y los que se inscriban por primera vez provenientes de otra entidad, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar al impuesto anual el factor correspondiente de la siguiente tabla:

Mes de adquisición o inscripción	Factor aplicable al Impuesto anual
Enero	1.00
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33

Mes de adquisición o inscripción	Factor aplicable al Impuesto anual
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

El pago del impuesto se realizará de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en este Código, salvo cuando el impuesto haya sido cubierto con anterioridad.

Artículo 60 B.- Para los efectos de esta Sección se considera como:

I. Año Modelo, el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año que transcurra.

II. Años de Antigüedad, para los efectos de este impuesto, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo. En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto se determinará y pagará como si éste fuese nuevo.

III. Automóviles, para los efectos de este impuesto también se consideran automóviles a los omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

IV. Comerciantes en el ramo de vehículos, a las personas físicas y jurídicas colectivas cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados.

V. Embarcaciones, para los efectos de este impuesto también se consideran como embarcaciones, a los veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor**.**

VI. Motocicletas, para los efectos de este impuesto también se consideran como motocicletas, a las motonetas, trimotos y cuadrimotos.

VII. Valor total del vehículo, el precio del vehículo de la primera enajenación como vehículo nuevo al consumidor final, del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, así como las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

Cuando no se cuente con documento idóneo para determinar el valor de la primera enajenación del vehículo nuevo, el precio a considerar será el que tenga la autoridad para vehículos de similares características.

VIII. Vehículo, a los automóviles, motocicletas, aeronaves y embarcaciones, y

IX. Vehículo nuevo:

A). El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos.

B). El importado definitivamente al país que corresponda al año modelo posterior al de aplicación de esta Sección o al año modelo en que se efectúe la importación.

Artículo 60 C.- El factor de actualización aplicable a este impuesto será el resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al mes de noviembre del año anterior al año en que se causa el impuesto, entre el mismo índice del mes de noviembre del año modelo del vehículo, excepto en el caso de vehículos nuevos, caso en que será 1.

Los límites y las cuotas fijas previstas en la tarifa de la fracción I del artículo 60 E de este Código, así como las cuotas fijas establecidas en el artículo 60 G, se actualizarán el primero de enero de cada año con la variación porcentual anual del Índice Nacional de Precios Consumidor observada en el mes de noviembre del año inmediato anterior y deberán ser publicadas en la página de internet de la Secretaría.

Artículo 60 D.- No se causará el impuesto a que se refiere esta Sección, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

I. Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas;

II. Los importados temporalmente, en los términos de la legislación aduanera;

III. Los vehículos de la Federación, del Estado, municipios, sus organismos descentralizados y organismos autónomos, que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua o servicios funerarios; las ambulancias dependientes de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, y los vehículos destinados a los cuerpos de bomberos;

IV. Los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos, siempre y cuando no se asignen dichos vehículos a su servicio o al de sus funcionarios o empleados y carezcan de placas de circulación;

V. Las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial;

VI. Las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga; y

VII. Las aeronaves que presten servicio al público de transporte aéreo concesionado por la federación.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el tenedor o usuario del mismo deberá pagar el impuesto correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquel en que tenga lugar el hecho de que se trate.

Los tenedores o usuarios de los vehículos a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, deberán comprobar ante la Secretaría que se encuentran comprendidos en dichos supuestos.

Subsección II
Del Cálculo del Impuesto

Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:

I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

A). El valor total del vehículo se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075
10 y en adelante	0.030

B). La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de acuerdo con el factor de actualización determinado con base en lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 C de este Código;

C). Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará la tarifa siguiente:

TARIFA

Valor total del Vehículo		Cuota fija $	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
Límite inferior $	Límite superior $		
0.01	609,970.26	0.00	3.0
609,970.27	1,173,853.87	18,299.10	8.7
1,173,853.88	1,577,789.75	67,356.98	13.3
1,577,789.76	1,981,725.61	121,080.45	16.8

1,981,725.62	En adelante	188,941.66	19.1

Tratándose de automóviles blindados, excepto camiones, la tarifa a que se refiere esta fracción, se aplicará sobre el valor total del vehículo, sin incluir el valor del material utilizado para el blindaje. En ningún caso el impuesto que se tenga que pagar por dichos vehículos será mayor al que tendrían que pagarse por la versión de mayor precio de enajenación de un automóvil sin blindaje del mismo modelo y año. Cuando no exista vehículo sin blindar que corresponda al mismo modelo, año o versión del automóvil blindado, el impuesto para este último, será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tarifa establecida en esta fracción, multiplicando el resultado por el factor de 0.80;

Para el caso de automóviles de servicio público de transporte que pasen a ser de servicio particular, el impuesto se calculará conforme a esta fracción para el ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se dé esta circunstancia.

II. Para los automóviles destinados al transporte particular de más de quince pasajeros, de carga o público de pasajeros, el impuesto será el que resulte de multiplicar el valor total del vehículo por el factor que corresponda, conforme a los años de antigüedad, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.900
2	0.800
3	0.700
4	0.600
5	0.500
6	0.400
7	0.300
8	0.200
9	0.100
10 y en adelante	0.050

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior se actualizará de acuerdo con el factor de actualización determinado con base en lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 C de este Código y al monto resultante se le aplicará los siguientes factores, según corresponda.

A). Los destinados al transporte particular o de carga cuya capacidad de carga sea menor a 15 toneladas, así como los que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", el 0.245%.

B). Cuando la capacidad de carga del vehículo sea de 15 a 35 toneladas, 0.50%, por el factor fiscal que resulte de dividir la capacidad de carga expresada en toneladas, entre 30. En el caso de que la capacidad de carga sea mayor de 35 toneladas se tomará como capacidad de carga máxima esta cantidad.

Para los efectos de esta fracción, la capacidad de carga será la que se determine en las especificaciones técnicas del fabricante.

Para el caso de automóviles de servicio particular que pasen a ser de servicio público de transporte, el impuesto se calculará conforme a esta fracción para el ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se dé esta circunstancia.

Para los efectos de este artículo, se entiende por vehículos destinados a transporte de más de 15 pasajeros o para el transporte de carga, los camiones, vehículos pick up sin importar la capacidad de carga, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, así como minibuses, microbuses y autobuses integrales, cualquiera que sea su tipo y capacidad de carga.

Artículo 60 F.- El impuesto se pagará a la tasa de 0%, tratándose de los siguientes automóviles:

I. Eléctricos o con motor accionado por hidrógeno;

II. Aquellos cuyas emisiones de bióxido de carbono sean menores a 100 gramos por kilómetro de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, únicamente por los primeros 5 años de antigüedad del vehículo. Por

los siguientes 5 años el impuesto se determinará en términos de lo establecido en el artículo 60 E de este Código, y será reducido en un 50%.

Dicha tasa aplicará siempre y cuando no se modifiquen las características originales del motor.

Artículo 60 G.- Tratándose de aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la capacidad de carga de la aeronave, expresado en toneladas, por la cantidad de $11,069.28 para aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros, y por la cantidad de $11,992.98 para aeronaves de reacción.

Artículo 60 H.- Tratándose de aeronaves usadas, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto que se hubiese causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda, conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.900
2	0.889
3	0.877
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500
10 en adelante	0.300

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con el factor de actualización determinado con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 60 C de éste Código.

Artículo 60 Bis.- Las personas físicas y jurídicas colectivas, que habitualmente se dediquen a la enajenación de vehículos nuevos, están obligadas a presentar ante la autoridad fiscal competente, declaración trimestral de las enajenaciones de vehículos realizadas en el periodo, dentro de los primeros 15 días siguientes al vencimiento del trimestre que se reporta, que deberá contener como mínimo el nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio del adquirente, así como el número de serie y clave vehicular, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría y que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

Artículo 61.- La autoridad fiscal informará del cumplimiento de pago del impuesto a que se refiere esta Sección a las autoridades competentes para expedir los certificados de aeronavegabilidad o de inspección de seguridad a embarcaciones y los certificados de matrícula para las aeronaves, a fin de ser considerado para efectos de su expedición conforme al convenio que al efecto se suscriba.

Sección Tercera
Del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados

Artículo 62.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran vehículos automotores usados dentro del territorio del Estado, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

Se considera que la adquisición se realizó en el Estado cuando la compra-venta se realizó en el territorio del Estado o el adquiriente deba llevar a cabo los trámites de cambio de propietario, ante las autoridades competentes.

Se entiende por adquisición de vehículos automotores usados, la que derive de todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la sucesión. En las permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

Están obligadas a retener y enterar el impuesto en términos de este Código, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban en consignación vehículos automotores usados y los enajenen. En este caso, deberán de entregar la constancia de retención correspondiente a la persona física o jurídica colectiva que adquiera el vehículo dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realice la enajenación, en la que se indicarán los datos del propietario anterior, el valor de la operación, el monto del impuesto retenido y los datos de identificación del vehículo.

Artículo 63.- Este impuesto se determinará aplicando el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de automóviles de hasta diez años modelo anterior al de aplicación de este Código:

Se considerará el valor total del automóvil establecido en la factura original o carta factura que hubiese expedido el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando se encuentre desglosado, y se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	AÑO	FACTOR DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1	2015	0.9750	1.0000
2	2014	0.8500	1.0480
3	2013	0.7250	1.0837
4	2012	0.6000	1.1288
5	2011	0.5000	1.1886
6	2010	0.4000	1.2495
7	2009	0.3000	1.2990
8	2008	0.2250	1.3462
9	2007	0.1500	1.3999
10	2006	0.0750	1.4922

La cantidad obtenida conforme a los pasos anteriores, se multiplicará por el factor de actualización a que se refiere este artículo, y al resultado se le aplicará la tasa del 1%.

II. En el caso de vehículos de más de diez años modelo de fabricación o ejercicio automotriz, anterior al año fiscal de que se trata la determinación del impuesto será atendiendo al número de cilindros del motor conforme a lo siguiente:

CONCEPTO CILINDRAJE	TARIFA
Hasta 4	$254
De 5 a 6	$767
De más de 6	$957

Artículo 64.- El impuesto debe pagarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo, junto con los derechos por el último cambio de propietario; y en tanto se efectúa el pago, los vehículos automotores serán la garantía objetiva del pago de este impuesto.

Artículo 64 Bis.- Están obligados a presentar declaración trimestral informativa dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, así como los consignatarios de vehículos automotores usados, que de manera habitual se dediquen a la compraventa de vehículos automotores, conforme a las reglas de carácter general que emitirá la autoridad fiscal competente, mismas que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

Sección Cuarta
Del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas

Artículo 65.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que en el territorio del Estado:

I. Organicen o exploten loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce o captación de apuestas, aún cuando por dichos eventos no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en los mismos, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al costo del premio.

II. Distribuyan o vendan los billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitan participar en los eventos o actividades a que se refiere esta sección, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al costo del premio.

III. Reciban, registren, crucen o capten apuestas, no obstante que el organizador del evento se encuentre fuera del

territorio del Estado y de que el evento de cuyo resultado dependa la obtención del premio, se celebre también fuera del territorio estatal, aun cuando el importe de lo cobrado por la participación en ese evento sea inferior al costo del premio.

IV. Obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades a que se refiere esta sección, incluyendo como premios las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades.

Se considera para los efectos de esta fracción, que se obtiene el premio por el organizador, cuando una vez realizado el evento ya sea de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase a que se refiere esta sección, no exista por virtud del mismo persona que lo haya obtenido.

V. Organicen las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo u obtengan los premios derivados de las mismas, cuando los billetes, boletos o contraseñas, sean distribuidos en el Estado, independientemente del lugar donde se realice el evento.

En aquellos casos en que el premio se entregue en el territorio del Estado, aún cuando el evento que le dio origen se haya celebrado fuera de él, se causará este impuesto por la obtención de ese premio.

Este impuesto se causará independientemente de la denominación que se le dé al pago necesario para participar en las actividades a que se refiere esta sección.

El pago de este impuesto no libera de la obligación de obtener previamente los permisos o autorizaciones correspondientes.

Artículo 66.- No pagarán este impuesto:

I. Los partidos y organizaciones políticas reconocidas.

II. Las instituciones de asistencia privada legalmente constituidas.

III. Las asociaciones religiosas registradas ante la Secretaría de Gobernación.

IV. Las agencias autorizadas que efectúen los sorteos para la adjudicación de vehículos automotores.

V. Los obtenidos de sorteos de bonos del ahorro nacional y de planes de ahorro administrados por el Patronato del Ahorro Nacional.

VI. Las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por ley o por decreto presidencial, cuyo objeto sea la enseñanza, cuando estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que los ingresos obtenidos se destinen a los fines propios de su objeto social, no se otorguen a persona alguna beneficios sobre el remanente distribuible y que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

VII. Los organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública, por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, organizados por estos organismos.

VIII. Los ayuntamientos del Estado que destinen el producto de las actividades gravadas por este impuesto a la asistencia social o privada, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 67.- El impuesto se determinará aplicando la tasa del 12% al valor nominal de la suma de los billetes, boletos, contraseñas, documentos, objetos o registros distribuidos para participar en loterías, rifas y sorteos, disminuyéndole el monto de los premios efectivamente pagados o entregados. Cuando los billetes, boletos, contraseñas, documentos, objetos o registros sean distribuidos gratuitamente o no se exprese su valor o la suma del valor de éstos sea igual o inferior al monto de los premios, el impuesto se calculará sobre el valor total de los premios.

En el caso de organización, realización o explotación de juegos permitidos con cruce y/o captación de apuestas, el impuesto se determinará aplicando la tasa del 12% sobre el monto total de los ingresos obtenidos, sin deducción alguna por quien organice, realice o explote el juego permitido o por quien reciba, registre, cruce o capte las apuestas.

En el caso de concursos, el impuesto se determinará aplicando la tasa del 12% sobre el monto total de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento.

Quienes obtengan premios derivados de las loterías, rifas, sorteos o concursos a que se refiere esta sección, pagarán el impuesto que resulte de aplicar la tasa del 6% al valor del premio, mismo que será retenido y enterado por el organizador, o por quien organice, realice o explote los eventos, debiendo proporcionar la constancia de retención.

La disposición contenida en el párrafo anterior también se aplica al organizador cuando el boleto premiado no haya sido vendido.

Quienes obtengan premios derivados de juegos permitidos con cruce o captación de apuestas, pagarán el impuesto que resulte de aplicar la tasa del 6% al valor del premio, mismo que será retenido y enterado por quien organice, realice o explote los eventos, o por quien reciba, registre, cruce o capte las apuestas, debiendo proporcionar la constancia de retención del impuesto correspondiente, a la persona que obtenga el premio.

Artículo 68.- Este impuesto se pagará de manera acumulada, mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día diez del mes siguiente a aquel en que se realizaron los actos generadores del mismo, junto con el importe del impuesto retenido a cargo de quienes obtuvieron los premios.

Quienes realicen este tipo de actividades de manera habitual deberán presentar dentro de los primeros diez días de cada mes, una declaración que contenga la descripción de los actos realizados en el mes inmediato anterior por los que se cause el impuesto.

Artículo 69.- Quienes organicen, realicen o exploten los actos o actividades por los que se cause este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Dar aviso a la autoridad fiscal estatal dentro de los diez días anteriores al evento, salvo aquellos contribuyentes que realicen múltiples eventos, quienes dentro de los primeros 10 días de cada mes y previo a la realización de dichos eventos, deberán presentar un aviso por todos ellos.

II. Garantizar el pago del impuesto.

III. Llevar un registro de las operaciones por las que se cause este impuesto.

IV. Señalar en los boletos, billetes, contraseñas o instrumentos que permitan participar en los actos o actividades, el valor de los premios, aún cuando éstos sean en especie.

V. Presentar declaración mensual informativa dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al en que se realizaron los eventos respecto de las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que obtuvieron premios derivados de loterías, rifas, sorteos o juegos permitidos con cruce de apuestas, conforme a las reglas de carácter general que emitirá la autoridad fiscal competente, mismas que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

Sección Quinta
Del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje

Artículo 69 A.- Están obligados al pago de este impuesto y lo trasladarán en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios, las personas físicas y jurídicas colectivas que en el territorio del Estado presten el servicio de hospedaje a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, casa de huéspedes, villas, búngalos, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los que prestan estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

Artículo 69 B.- El impuesto se determinará aplicando la tasa del 4% sobre el monto total de la contraprestación por el servicio de hospedaje, sin considerar, el importe de los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos.

Artículo 69 C.- Este impuesto se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se perciban las contraprestaciones.

Cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios, tales como transportación, comida, uso de instalaciones, u otros similares y no desglosen y comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

Artículo 69 D.- La Secretaría de Finanzas podrá determinar presuntivamente la base gravable o fuente generadora de este impuesto cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 49.

Para tales efectos la autoridad tomará el número de habitaciones o cuartos destinados al alojamiento y lo multiplicará por el costo promedio diario de la tarifa establecida y lo elevará al periodo sujeto a revisión, siendo el resultado la base del impuesto.

El costo promedio diario se determinará sumando las diferentes tarifas vigentes al momento de la revisión y el resultado obtenido se dividirá entre el número de tarifas establecidas por el prestador del servicio de hospedaje.

En caso de que el contribuyente no proporcione las tarifas a que se hace referencia en este artículo se tomará como referencia la tarifa más alta que tenga a la vista a la fecha del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad.

Artículo 69 E.- Las personas que presten los servicios de hospedaje, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de este Código y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

a). Solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes.

b). Trasladar el impuesto a las personas a las que se preste el servicio de hospedaje y enterarlo dentro del plazo señalado en esta sección, debiendo de emitir el comprobante correspondiente.

c). Llevar un registro en el que se consigne el monto correspondiente al valor de la contraprestación por los servicios de hospedaje y los datos relativos a la ocupación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 70.- Las cantidades en moneda nacional que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en este Capítulo, se actualizarán el primer día del mes de enero de cada año.

Para tal efecto se aplicará el factor de actualización anual que se establece en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de que se trate sobre aquellas cuotas y tarifas de los derechos que no hayan sido modificadas desde la última actualización general indicada en el párrafo anterior. El factor será publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Las cifras que presenten diferencias por redondeo hasta por dos pesos, derivado de la aplicación del factor de actualización anual a los valores históricos no redondeados que tenga la Secretaría de Finanzas en sus registros, se incorporarán automáticamente en los montos de los derechos contemplados en este Capítulo.

Las cantidades de los derechos que se señalan como límites mínimos o máximos se actualizarán con la misma periodicidad y factor de actualización referidos.

Cuando el pago de los derechos se haya efectuado por el contribuyente y no sea prestado por alguna eventualidad sustantiva, incapacidad técnica o material, se procederá en su caso, a la devolución de la contribución enterada, no siendo obligatoria la prestación del servicio para la autoridad.

Para efectos del párrafo anterior, se tendrá como base para que se compute la prescripción, la fecha en la que la autoridad informe por escrito al contribuyente la imposibilidad de la prestación del servicio correspondiente, lo cual en ningún caso generará interés ni accesorio legal alguno.

Una vez realizado el pago de los derechos el contribuyente o retenedor deberá de efectuar su trámite ante la autoridad prestadora del servicio a más tardar en un plazo de treinta días.

Artículo 71.- Siempre que así lo establezca expresamente la ley de su creación u otras disposiciones aplicables, los montos de los derechos por los servicios que presten los organismos públicos descentralizados podrán actualizarse cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, desde el mes en que se actualizaron por última vez conforme al presente artículo, exceda del 10% (diez por ciento) utilizando el factor de actualización que a continuación se describe. Dicha actualización entrará en vigor a partir del mes siguiente a aquél en el que se haya dado el incremento respectivo y se mantendrá vigente hasta la fecha de entrada en vigor de una nueva actualización.

Para efectos de lo previsto en el párrafo siguiente se entenderá por "periodo" el plazo comprendido entre el mes en que se calculó la última actualización conforme al presente artículo y el mes en el que a partir de dicha fecha el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor exceda del 10% (diez por ciento); en el entendido que el primer "periodo" empezará a contar a partir del mes de enero de 2009.

El factor de actualización a que se refiere el primer párrafo de este artículo se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al último mes del periodo respectivo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al primer mes de dicho periodo. La Secretaría de Finanzas publicará en la Gaceta del Gobierno el factor de actualización en el entendido de que la falta de publicación no afectará su actualización.

Con relación a aquellos derechos que se calculen con base en límites mínimos y máximos, los montos mínimos y máximos se actualizarán de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

La actualización que en su caso se realice conforme a lo previsto en el presente artículo se llevará a cabo únicamente por el monto o en la proporción que excede de la actualización realizada en el mismo periodo de los montos de los derechos correspondientes que resulte conforme a lo previsto en el artículo 70 de éste Código.

Artículo 72.- Por los servicios prestados por las dependencias y entidades públicas, relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de obra pública, se cobrará un 2% por concepto de derechos a los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que ellas realicen.

Esta retención deberá ser enterada a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría a través de la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la fecha límite para el ejercicio de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

De igual manera, los Municipios que ejecuten obra pública con cargo parcial o total a los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal o su equivalente, aplicarán esta disposición debiendo enterarla a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría a través de la Caja General de Gobierno, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

Para el cobro de estos derechos, los Organismos Autónomos harán las retenciones de los mismos de acuerdo a sus propias disposiciones.

Artículo 73.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

		TARIFA
CONCEPTO		
I.	Por la expedición de copias certificadas:	
	A). Por la primera hoja.	$62
	B). Por cada hoja subsecuente.	$30
II.	Copias simples:	
	A). Por la primera hoja.	$16
	B). Por cada hoja subsecuente.	$2
III.	Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular.	$16
IV.	Por la expedición de información en medios magnéticos.	$16

V.	Por la expedición de información en disco compacto.	$24
VI.	Por el escaneo y digitalización de documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.	$0.50

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Sección Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Artículo 74.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que presten los servicios de seguridad privada, pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO		
I.	Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Público correspondiente, respecto del personal operativo con que cuentan los prestadores de servicios, por elemento.	$379
II.	Por el estudio y evaluación de la solicitud para la prestación de servicios de seguridad privada, en los términos de ley, o su revalidación.	$1,896
III.	Por el estudio para determinar la legalidad de inscribir cada arma de fuego o equipo utilizado en la prestación de los servicios, por cada arma o equipo.	$379
IV.	Por el estudio para determinar la legalidad de inscribir en el Registro Público correspondiente, de cada uno de los elementos operativos de quienes la Secretaría haya efectuado la consulta previa de antecedentes policiales, por elemento.	$379
V.	Por la expedición de cédula de identificación a personal operativo, por cada elemento o su reposición.	$316
VI.	Por la modalidad de la prestación de los servicios de seguridad privada.	$632
VII.	Por el cambio de modalidad del servicio de seguridad privada o su ampliación.	$1,896
VIII.	Por inscripción de licencia colectiva de portación de arma de fuego por cada uno de los elementos operativos.	$379

Subsección Primera
De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de Protección Civil

Artículo 75.- Por los servicios prestados por la Dirección General de Protección Civil, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO		
I.	Por la evaluación y dictamen anual de la capacidad técnica y práctica de las personas físicas o jurídicas colectivas que ejerzan actividades en materia de protección civil:	
	A). Grupos voluntarios.	$3,681

	B).	Prestadoras de servicios de consultoría o capacitación en materia de protección civil.	$4,301
II.	Por la evaluación de las condiciones de seguridad para usos del suelo que generen impacto regional.		$4,417
III.	Por la prestación de los servicios de asesoría técnica a personas físicas o jurídicas colectivas que así lo soliciten, para la elaboración de sus programas específicos de protección civil.		$3,316
IV.	Por la evaluación del análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como la incorporación de información cualitativa del Subsistema Afectable identificado al Sistema Estatal de Información de Protección Civil.		$4,301
V.	Por el suministro de atlas estatal de riesgos o de los productos del Sistema Estatal de Información de Protección Civil, en medios digitales o impresos.		$2,663
VI.	Por la prestación de los servicios que involucre el Programa de Capacitación en materia de Protección Civil:		
	A).	Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Básico, Incendios Estructurales, y Normatividad en la materia, por cada curso.	$1,390
	B).	Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Intermedio e Incendios Industriales por cada curso.	$2,316
	C).	Manejo Defensivo de Vehículos de Emergencia, Operación y Mantenimiento de Auto-Bombas y Preparación Psicofísica del Rescatista, por cada curso.	$1,390
	D).	Equipos de Aire Autocontenido.	$2,316
	E).	Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Avanzado y Formación Profesional de Instructores, por cada curso.	$2,581
	F).	Elaboración de Programas, Introducción a la Protección Civil, Taller de Integrantes de Brigadas Internas y Amenaza Bomba, por cada curso.	$794
	G).	Práctica para Brigadas Internas.	$1,059
	H).	Protección Civil para Caravanas, Desfiles y Eventos Especiales.	$794
	I).	Taller sobre Fenómenos Perturbadores y Ayuda Humanitaria en Situación de Emergencia, por cada curso.	$529
	J).	Riesgo Químico y Transporte de Mercancía, Gestión en la Administración de Desastres y Riesgos, por cada curso.	$1,059
	K).	Rescate Módulo Uno y Dos, por cada curso.	$1,390
	L).	Rescate Módulo Tres y Cuatro, Soporte Básico de la Vida, Rescate Agreste, en Espacios Confinados y Estructuras Colapsadas, por cada curso.	$2,581
	M).	Manejo de Paciente Politraumatizado.	$1,390
	N).	Manejo de Paciente Clínico.	$2,581
	O).	Empaquetamiento y Transporte de Lesionados.	$1,588
	P).	Taller Curso de Extracción Vehicular.	$2,316
	Q).	RCP para Profesionales de la Salud.	$2,581
	R).	Prestación de Servicios Especiales.	$1,191
VII.	Por la evaluación de las condiciones de seguridad para la emisión de la opinión favorable del Ejecutivo Estatal, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:		
	A).	Carro vitrina para juguetería pirotécnica.	$460
	B).	Bodega para artificios pirotécnicos.	$1,846

	C).	Fabricación de artificios pirotécnicos.	$2,768
	D).	Fábrica de elementos pirotécnicos.	$5,384
	E).	Compra-venta de sustancias químicas.	$3,308
	F).	Instalaciones en que se realiza la compra-venta de sustancias químicas.	$3,308
	G).	Obras de ingeniería civil.	$3,308
	H).	Industrias químicas de transformación.	$3,308
	I).	Almacén para la compra-venta de pólvoras deportivas, fulminantes y demás proyectiles impulsados por deflagración de pólvora, así como clubes y campos de tiro y cacería.	$2,729
	J).	Reparación de armas de fuego y gas.	$2,187
	K).	Transporte especializado de explosivos.	$2,917
VIII.	Por la evaluación de Programas Específicos de Protección Civil:		
	A).	Presentación del programa.	$3,316
	B).	Actualización del programa.	$1,240
IX.	Por la evaluación y dictamen de condiciones de seguridad de los bienes inmuebles, sus instalaciones y equipo, por cada vez que se solicite.		$4,417
X.	Evaluación de condiciones de seguridad en sitios de concentración masiva de población donde se reúnan 3,000 o más personas, ó se realicen torneos de gallos:		
	A).	Instalaciones fijas, anual.	$7,361
	B).	Instalaciones eventuales, por cada ocasión que se realice.	$7,361
XI.	Por el suministro de guías:		
	A).	Para la elaboración de programas específicos de protección civil.	$1,178
	B).	Para la elaboración de análisis de vulnerabilidad y riesgo, por guía.	$1,178

Sección Tercera
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas

Artículo 76.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas, se pagarán los siguientes derechos:

	CONCEPTO	**TARIFA**
I.	Expedición de certificados por cada foja.	$62
II.	Expedición de formas aprobadas.	$57
III.	Práctica de auditoría realizada a solicitud de particulares:	
	A). Hora auditor.	$50
	B). Hora supervisor.	$85
IV.	Por el almacenaje de bienes muebles secuestrados y liberados en la vía del procedimiento administrativo de ejecución y no retirados oportunamente, se pagarán derechos de acuerdo con lo siguiente:	
	A). Cuando los bienes ocupen hasta 1 m^2 de superficie, por día.	$10
	B). Por cada metro o fracción excedente, por día.	$2
V.	Expedición de copias microfilmadas a papel, por imagen.	$16

VI.	Expedición de constancia de inexistencia de documentos.		$32
VII.	Expedición de constancias de pago de contribuciones y de constancias que reflejen la situación fiscal del contribuyente.		$159
VIII.	Por los servicios prestados a las casas de empeño y a las unidades económicas que ejercen la compra y/o venta de oro y/o plata se pagarán los derechos siguientes:		
	A).	Por la solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de permiso, así como por el refrendo anual correspondiente.	$8,384
	B).	Por cada modificación solicitada del permiso.	$1,048
	C).	Por la expedición de duplicado del permiso.	$524
	D).	Por el registro de valuadores.	$1,048
	E).	Por refrendo anual del registro de valuadores.	$1,048

No pagarán estos derechos las empresas registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria.

Artículo 77.- Por los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

			TARIFA
CONCEPTO			
I.	Por la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:		
	A).	Para vehículos de servicio particular.	$608
	B).	Para vehículos particulares de carga comercial.	$1,271
	C).	Para remolques:	
		1. Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kgs.	$1,587
		2. Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kgs.	$1,899
		3. Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kgs.	$2,269
		4. Con capacidad de carga de 10,001 Kgs., en adelante.	$3,088
	D).	Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto:	
		1. Cilindrada hasta de 350 c.c.	$443
		2. Cilindrada 351 c.c. en adelante.	$509
	E).	Para auto antiguo.	$2,175
		Para efectos del presente inciso, se entenderá por auto antiguo, a aquel vehículo con una antigüedad mínima de 30 años a partir de la fecha de su fabricación, que sus partes y componentes mecánicos y de carrocería conserven sus características de originalidad y de operación, debiendo contar con una certificación de sus condiciones físico-mecánicas, expedida por el fabricante u organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación debidamente acreditado.	
	Los derechos previstos en esta fracción se pagarán previamente a la prestación de los servicios o en su caso, dentro de los días considerados dentro del permiso provisional autorizado.		
II.	Por refrendo anual:		
	A).	Para vehículos de uso particular.	$455
	B).	Para vehículos particulares de carga comercial.	$1,140
	C).	Para remolques:	
		1. Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	$1,587
		2. Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	$1,899

	3.	Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	$2,269
	4.	Con capacidad de carga de 10,001 Kg en adelante.	$3,089
D).	Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto:		
	1.	Cilindrada hasta de 350 cm^3.	$443
	2.	Cilindrada 351 cm^3 en adelante.	$509
E).	Para auto antiguo.		$2,195

Los derechos previstos en esta fracción se pagarán anualmente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento para el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mediante declaración.

III.	Por el duplicado o reposición de la tarjeta de circulación, con motivo de correcciones por errores imputables al contribuyente o actualizaciones de datos que afecten el registro en el padrón vehicular.	$674
IV.	Por cambio de propietario.	$346
V.	Por la expedición de permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación hasta por treinta días:	
A).	Para vehículos de uso particular.	$185
B).	Para vehículos particulares de carga comercial.	$737
C).	Para remolques.	$367
D).	Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto.	$185
VI.	Por la expedición del permiso para transportar carga en vehículo particular, por quince días y hasta por una ocasión en el ejercicio fiscal de que se trate.	$211
VII.	Por el trámite de baja de vehículos o placas:	
A).	Particular.	$368
B).	Vehículos particulares de carga comercial.	$516
C).	Remolque.	$492
D).	Motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto.	$304
VIII.	Por los servicios relativos a las placas en demostración y traslado:	
A).	Por la expedición inicial de placas y tarjeta de circulación.	$1,698
B).	Refrendo anual.	$1,148
C).	Baja.	$401
IX.	Por otros servicios relativos al transporte particular y comercial, se pagarán los siguientes derechos:	
A).	Por la práctica de revista a vehículos particulares de carga.	$436
B).	Autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular:	$965
	Los derechos previstos en este inciso, se pagarán anualmente de manera simultánea con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos o el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, según corresponda, mediante declaración, dentro de los tres primeros meses de cada año.	
C).	Por los servicios de certificación de extravío, mutilación o deterioro de documentos que amparen la circulación del vehículo.	$61
X.	Por la obtención de un número de placas específico sujeto a disponibilidad.	$3,504

Una vez realizado el pago de los derechos señalados en esta fracción el contribuyente deberá

concluir el trámite en un plazo de treinta días hábiles; de no ser así se procederá conforme a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 70 de éste Código.

Tratándose de los servicios previstos en las fracciones I, II, III, IV, V y VII de este artículo, el pago tendrá una reducción del 50% cuando se trate de vehículos habilitados para personas con discapacidad y vehículos eléctricos.

Artículo 78.- Por los servicios prestados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se pagarán los siguientes derechos:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Expedición de identificación institucional del ISSEMYM.	$110
	No se generará el pago de los derechos contenidos en esta fracción, si el servidor público se ubica en los siguientes supuestos:	
	A). Si tramita la expedición de su identificación institucional del ISSEMYM y en su caso, la de sus dependientes económicos dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de su alta como servidor público.	
	B). Si una vez realizado su registro y obtenida su identificación institucional ante el Instituto, el servidor público:	
	1. Registre a su cónyuge, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su matrimonio.	
	2. Registre a sus hijos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su nacimiento.	
	3. Registre a su concubina o concubinario, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que el Instituto le reconozca tal carácter, en términos de lo dispuesto por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.	
	4. Registre a sus ascendientes o hijos mayores de edad con discapacidad o inhabilitados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen favorable de afiliación.	
II.	Expedición de duplicado de identificación institucional del ISSEMYM.	$110
III.	Expedición de duplicado de gafete de identificación institucional del ISSEMYM.	$220
IV.	Acta informativa por extravío, robo o pérdida de identificación o gafete de identificación institucional del ISSEMYM.	$55

Sección Cuarta
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación

Artículo 79.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Por solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de autorización a instituciones particulares para impartir estudios, por plan de estudios, modalidad y turno:	
	A). Preescolar.	$5,372
	B). Primaria.	$5,590
	C). Secundaria.	$6,879
	D). Normal.	$10,351
II.	Por solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios, por plan de estudios, a escuelas particulares de educación media superior.	$8,943
III.	Por solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de	

	estudios, por plan de estudios o carrera a escuelas particulares de educación superior.		$11,179
IV.	Por solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios por turno y por modalidad, a escuelas particulares:		
	A).	Educación Media Superior.	$8,942
	B).	Educación Superior.	$11,181
V.	Por vigencia anual de derechos, por reconocimiento a escuelas particulares de educación media superior:		
	A).	Por plan de estudio o carrera.	$7,826
	B).	Por modalidad y turno.	$7,826
VI.	Por vigencia anual de derechos, por reconocimiento a escuelas particulares de educación superior:		
	A).	Por plan de estudio o carrera.	$9,784
	B).	Por modalidad y turno.	$9,784
VII.	Por vigencia anual de derechos, por autorización de plan de estudios, modalidad y turno a escuelas particulares:		
	A).	Preescolar.	$5,595
	B).	Primaria.	$5,794
	C).	Secundaria.	$6,819
	D).	Normal.	$10,922
VIII.	Por servicios de evaluación, orientación o asesoría en materia administrativa o pedagógica, otorgados a instituciones educativas particulares de tipo básico, normal, medio superior y superior, por cada alumno de nuevo ingreso matriculado en el plantel educativo, por una sola vez, independientemente del grado o ciclo que curse.		$83
IX.	Por cambios diversos:		
	A).	Por cambio de plan de estudio:	
		1. Educación Media Superior para Profesional Medio.	$3,874
		2. Educación Superior.	$3,874
	B).	Por cambio de denominación de carrera de educación superior.	$1,119
	C).	Por actualización de contenidos de programas de estudios:	
		1. Educación Media Superior para Profesional Medio.	$1,119
		2. Educación Superior.	$1,119
	D).	Por cambio de nombre del plantel, titular de incorporación, representante legal, apoderado legal, director escolar, docente de grupo, domicilio o turno:	
		1. Educación Básica.	$1,119
		2. Educación Media Superior.	$1,119
		3. Educación Superior.	$1,119
	E).	Por cambio de plantilla de personal docente:	
		1. Educación Media Superior.	$1,119
		2. Educación Superior.	$1,119

No se causarán los derechos a que hace referencia el inciso D) de esta fracción, respecto del

cambio de personal, cuando el particular acredite que el director o docente sustituido goza de incapacidad otorgada por la institución de seguridad social correspondiente.

X.	Por expedición de certificados o de duplicados de certificados de estudios realizados en escuelas estatales oficiales o particulares incorporadas:		
	A).	Por expedición de certificado:	
		1. Educación Media Superior.	$176
		2. Educación Superior.	$249
	B).	Por duplicado de certificado:	
		1. Educación Básica.	$104
		2. Educación Media Superior.	$176
		3. Educación Superior.	$249
XI.	Por resolución de revalidación de estudios o expedición de duplicados:		
	A).	Por resolución:	
		1. Educación Básica.	$52
		2. Educación Media Superior.	$313
		3. Educación Superior.	$938
	B).	Por duplicado:	
		1. Educación Media Superior.	$112
		2. Educación Superior.	$260
	C).	Por modificación o enmienda:	
		1. Educación Media Superior.	$81
		2. Educación Superior.	$260
XII.	Por resolución de equivalencia de estudios o expedición de duplicado:		
	A).	Por resolución:	
		1. Educación Media Superior.	$310
		2. Educación Superior.	$928
	B).	Por duplicado:	
		1. Educación Media Superior.	$106
		2. Educación Superior.	$246
XIII.	Por expedición de cédula de pasante para el ejercicio profesional.		$1,118
XIV.	Por expedición de duplicado de cédula de pasante para el ejercicio profesional.		$559
XV.	Por inscripción de:		
	A).	Títulos profesionales con timbre holograma:	
		1. Licenciatura o Grado Académico.	$689
		2. Profesional Técnico o Técnico Superior Universitario.	$419
	B).	Certificado, constancia o diplomas de especialidad con timbre holograma.	$689
XVI.	Por registro de colegios de profesionistas.		$7,932
XVII.	Por enmienda al registro de los colegios de profesionistas.		$1,119
XVIII.	Refrendo de registro de colegios de profesionistas.		$1,119
XIX.	Autorización temporal para ejercer la actividad de perito.		$1,119

XX.	Refrendo y expedición de duplicado a la autorización para ejercer la actividad de perito.	$1,119
XXI.	Por la expedición de hojas de servicio, por cada hoja.	$31
XXII.	Por la expedición de constancia de antecedentes profesionales.	$74
XXIII.	Por solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de aprobación del reglamento académico o de titulación, o de la actualización del mismo, a planteles particulares de tipo superior.	$1,109

Artículo 80.- Por los servicios prestados por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Por la autorización de instituciones particulares para impartir estudios, por plan de estudios, modalidad y turno de educación:	
	A). Preescolar.	$5,589
	B). Primaria.	$5,589
	C). Secundaria.	$6,705
	D). Normal.	$10,351
II.	Por vigencia anual de derechos, por autorización de plan de estudios, modalidad, carrera y turno a escuelas particulares:	
	A). Preescolar.	$5,595
	B). Primaria.	$5,794
	C). Secundaria.	$6,819
	D). Normal.	$10,922
III.	Por expedición de certificados o duplicado de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales o particulares incorporadas, de tipo:	
	A). Certificados de Educación Normal.	$249
	B). Duplicados:	
	1. Educación Básica.	$104
	2. Educación Normal.	$248
IV.	Por dictamen de revalidación de estudios tipo Básico.	$52
V.	Por servicios de evaluación, orientación o asesoría en materia administrativa o pedagógica, otorgados a instituciones educativas particulares de tipo básico, normal, medio superior y superior por cada alumno de nuevo ingreso matriculado en el plantel educativo, por una sola vez independientemente del grado o ciclo que curse.	$83
VI.	Por cambio del nombre del plantel, titular del acuerdo de autorización, representante legal, apoderado legal, directivos, modificación a la plantilla docente, domicilio o turno:	
	A). Educación Básica.	$1,119
	B). Educación Media Superior.	$1,119
	C). Educación Superior.	$1,119

Sección Quinta
De los Derechos por Servicios Prestados por la

Secretaría de Desarrollo Urbano

Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano se pagarán los siguientes derechos:

I. Por la supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, lotificaciones en condominio y, en su caso, de subdivisiones que adicionalmente impliquen la autorización de diez o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de autorización de más de 3,000 metros cuadrados de superficie, se pagarán derechos equivalentes al 2% sobre el monto total del presupuesto aprobado, a costo directo, de las obras de urbanización.

En el caso de que se conceda prórroga para concluir las obras de urbanización del conjunto urbano y subdivisión o lotificación en condominio, que no se hayan ejecutado dentro del plazo fijado en la autorización correspondiente, se pagará el 2% sobre el importe del presupuesto aprobado a costo directo y actualizado de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga concedida.

Tratándose de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio habitacionales de interés social, popular y social progresivo, los derechos a que se refiere esta fracción se causarán a una tasa del 1%.

II. Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO		
A).	Por el duplicado de la primera hoja simple.	$61
B).	Por el duplicado de cada una de las hojas simples subsecuentes.	$30
C).	Por duplicado de cada plano.	$168
D).	Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	$119

La expedición certificada de estos documentos, pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente.

III. Por los dictámenes para usos de impacto regional o dictámenes de factibilidad para conjuntos urbanos se pagará una cuota de $3,681

IV. Por las constancias de viabilidad o de aprovechamiento inmobiliario se pagará una cuota de $3,681.

V. Por la expedición de informe técnico urbano $1,405.

VI. Por el trámite para sustituir los lotes constituidos en garantía hipotecaria por fianza o viceversa o la combinación de ambas se pagarán $663.

VII. Por el trámite para permitir gravar, fideicomitir o afectar para sí en alguna forma, los lotes vendibles de un conjunto urbano o áreas privativas de un condominio se pagarán $663.

VIII. Por la aprobación de proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano para conjuntos urbanos y condominio se pagarán $1,472.

IX. Por la aprobación del respectivo proyecto de lotificación del conjunto urbano, se pagarán $2,528.

Sección Sexta
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría del Agua y Obra Pública

Artículo 82.- Por los servicios prestados por la Secretaría del Agua y Obra Pública se pagarán los derechos siguientes:

I. Por la expedición de la autorización de Perito Responsable de Obra, por tres años de vigencia, el pago de derechos por la cantidad de $4,213.

II. Por el refrendo el 50% de la tarifa establecida.

III. Por la reposición de la credencial de Perito Responsable de Obra que se encuentre vigente, se pagará el 50% de la tarifa establecida.

Artículo 83.- Por los servicios prestados por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del

Estado de México, se pagarán los derechos sin exención alguna conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por la Comisión del Agua del Estado de México, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

	GRUPO DE MUNICIPIOS			
M3/día	**1**	**2**	**3**	**4**
Uso doméstico	$3,423	$3,216	$3,013	$2,809
Uso no doméstico	$4,279	$3,867	$3,593	$3,385

Para su aplicación se atenderá a la clasificación de Municipios contenida en el artículo 140 de este Código.

Por cada metro cúbico adicional al de la toma inicial, se pagará de acuerdo a la tarifa anterior.

Se deberán pagar el monto de los derechos a la Comisión del Agua del Estado de México, en un plazo no mayor de diez días a la fecha de haber surtido efecto la notificación.

Para la aplicación de esta tarifa se considera caudal adicional el requerido para nuevos conjuntos urbanos.

La Comisión del Agua del Estado de México conjuntamente con los Municipios o sus descentralizadas, analizarán el origen de los caudales adicionales, a fin de determinar cuáles corresponden a nuevos conjuntos urbanos.

Cuando los derechos a que se refiere esta fracción sean pagados previamente por quienes lleven a cabo los nuevos conjuntos urbanos a los ayuntamientos o sus descentralizadas, éstos deberán pagar los derechos a la Comisión del Agua del Estado de México por los servicios prestados, en un plazo no mayor de diez días después de haber recibido el pago.

II. Por los servicios proporcionados a través de la Comisión del Agua del Estado de México, se pagarán los siguientes derechos:

A). Para el suministro de agua en bloque, se pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

GRUPO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**Otros**
$/m3	7.67	7.09	6.34	5.52	4.27	9.20

Para su aplicación se atenderá a la clasificación siguiente:

Grupo 1. Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán.

Grupo 2. Chimalhuacán, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Lerma, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad.

Grupo 3. Atlacomulco, Chicoloapan, Huehuetoca, Nextlalpan, Ocoyoacac, Tecámac, Tianguistenco, Tultepec y Zumpango.

Grupo 4. Almoloya de Juárez, Amecameca, Atlautla, Coyotepec, Hueypoxtla, Ixtlahuaca, Jaltenco, Otumba, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tequixquiac y Tlalmanalco.

Grupo 5. Axapusco, Ayapango, Ecatzingo, Jilotepec, Joquicingo, Juchitepec, Luvianos, Ozumba, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Timilpan.

Otros: Quedan comprendidos en forma transitoria en esta tarifa aquellos usuarios a los que preste el servicio directa y temporalmente la Comisión del Agua del Estado de México, de acuerdo con la fracción III último párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que un municipio distinto a los anteriores solicite el servicio, será clasificado de acuerdo al análisis de sus características socio-económicas y al costo que implique prestar el servicio, para incluirlo en algún grupo.

B). Para usuarios que tengan asignación directa de la Comisión Nacional del Agua y utilicen la infraestructura que opera la Comisión del Agua del Estado de México, para la conducción de los volúmenes asignados, pagarán:

Por cada metro cúbico de agua asignada de fuentes federales $2.38.

C). Por el suministro de agua en bloque mediante la venta de cupones y entrega a carros tanque, se pagarán $11.94 por metro cúbico.

Quedan comprendidos en esta tarifa aquellos usuarios a los que preste el servicio directa y temporalmente la Comisión del Agua del Estado de México, quienes deberán obtener permiso correspondiente de los ayuntamientos u organismos prestadores de los servicios.

D). Por el suministro y aprovechamiento de agua residual tratada.

Por el agua disponible dentro de las instalaciones de las plantas de tratamiento de jurisdicción estatal, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

Usos	Pesos/m3
Uso a cargo del municipio	$2.31
Otros usos	$5.36

Este pago no aplica cuando haya intercambio de agua, en este caso se establecerá convenio o contrato, entre el usuario, la Secretaría del Agua y Obra Pública y la Comisión del Agua del Estado de México, para obligarse a liberar agua de primer uso por un caudal similar al recibido de agua tratada.

E). Conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales:

1. Por la conexión a colectores que descargan en las plantas de tratamiento se pagarán $3,473 por m3/día.

2. Por el tratamiento de aguas residuales en las plantas de tratamiento se pagará una tarifa de $4.94 por metro cúbico.

Las descargas que ingresen a los colectores que drenan a las plantas de tratamiento de jurisdicción estatal, no deberán exceder de los límites máximos permisibles de contaminación que señale el organismo y observarán las normas oficiales mexicanas en la materia, así como las observaciones que emitan otras autoridades competentes.

Los usuarios cuyas descargas excedan los límites establecidos en la tarifa anterior, podrán optar por utilizar las instalaciones de las plantas, en cuyo caso deberán suscribir el convenio o contrato correspondiente para la prestación del servicio.

F). Por el suministro y recarga de reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y mantenimiento de equipos de cloración, se pagarán $0.147 por metro cúbico.

G). Por la expedición y renovación anual del permiso para la distribución de agua a consumidores a través de pipas, se pagarán $2,479 por cada una.

III. Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
A).	Por duplicado de cada plano.	$160
B).	Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	$113

La iniciativa de reforma de cuotas y tarifas previstas en el presente artículo, deberán ser presentadas a más tardar el 15 de octubre a la Legislatura.

Para efectos de aplicación de las tarifas previstas en este artículo, deberá atenderse invariablemente a las características, circunstancias y costos de los servicios. Las autoridades municipales competentes, tratándose de Municipios u organismos descentralizados; los representantes legales de los conjuntos urbanos, o particulares que requieran cualquiera de los servicios prestados por la Comisión del Agua del Estado de México, deberán firmar el

contrato o convenio correspondiente y pagar los derechos durante los treinta días del mes siguiente a aquel en el que se haya recibido el servicio.

La parte de los ingresos de la Comisión del Agua del Estado de México que exceda el límite autorizado para el mes que corresponda, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno del Estado.

La Comisión del Agua del Estado de México, para efectos de las solicitudes de retención y pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, a que se refieren los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 230 B de este ordenamiento, deberá entregar a la Comisión Nacional del Agua durante los primeros 10 días de cada mes, un informe sobre los volúmenes de agua suministrada a los Municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua.

En caso de que la Comisión Nacional del Agua considere que existe alguna diferencia entre los volúmenes suministrados o adeudos informados, lo hará del conocimiento de la Comisión del Agua del Estado de México a fin de que en su caso se lleven a cabo los ajustes correspondientes.

Sección Séptima
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría

Artículo 84.- Por los servicios de auditoría técnica requeridos, que se practiquen a los trabajos que realicen los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, se pagarán derechos a razón del 2% sobre el importe total de cada una de las estimaciones de trabajo.

Los estudios técnicos que con motivo de la auditoria técnica sean necesarios practicar, a efecto de soportar y sustentar dicha auditoria, correrán a cargo del solicitante.

Sección Octava
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Comunicaciones

Subsección Primera
De los Derechos por Servicios Prestados por la Junta de Caminos

Artículo 85.- Por el uso y aprovechamiento del derecho de vía estatal, así como por los servicios prestados respecto de las concesiones, permisos o autorizaciones, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

	CONCEPTO		
I.	Canalizaciones superficiales por cada metro:		
	A).	De 0 a 999 metros.	$16
	B).	A partir de 1000 metros.	$10
II.	Canalizaciones subterráneas por cada metro:		
	A).	De 0 a 999 metros.	$17
	B).	A partir de 1000 metros.	$10
III.	Instalación de postería para instalación marginal, por cada poste.		$303
IV.	Cruzamientos por cada metro:		
	A).	Aéreo.	$60
	B).	Subterráneo.	$124
V.	Instalaciones marginales aéreas por cada metro:		
	A).	De 0 a 999 metros.	$12

	B).	A partir de 1000 metros.		$9
VI.	Por el uso y aprovechamiento del derecho de vía para la colocación de señales informativas y estructuras con fines de publicidad, se pagarán los siguientes derechos:			
	A).	Por la integración de expediente técnico de la solicitud.		$72
	B).	Elaboración de estudio técnico, al realizarse la instalación:		$395
		1. Por señal informativa.		$3,954
		2. Por estructura para anuncios publicitarios.		
	C).	Uso y aprovechamiento del derecho de vía anualmente:		
		1. Por señal informativa.		$2,687
		2. Por estructura para anuncios publicitarios, según sus dimensiones, de acuerdo con lo siguiente:		
			a). Anuncios informativos menores a 10 metros cuadrados.	$2,751
			b). Anuncios semiespectaculares iguales o mayores a 10 metros cuadrados, pero menores a 20 metros cuadrados.	$5,645
			c). Anuncios espectaculares:	
			i. Igual o mayor a 20 metros cuadrados, pero menor de 30 metros cuadrados.	$8,466
			ii. Igual o mayor a 30 metros cuadrados, pero menor de 40 metros cuadrados.	$11,289
			iii. Igual o mayor de 40 metros cuadrados, pero menor de 50 metros cuadrados.	$14,111
			iv. Igual o mayor de 50 metros cuadrados, pero menor a 60 metros cuadrados.	$16,934
			v. Igual o mayor a 60 metros cuadrados, pero menor a 70 metros cuadrados.	$19,756
			vi. Igual o mayor a 70 metros cuadrados, pero menor a 80 metros cuadrados.	$22,579
			vii. Igual o mayor a 80 metros cuadrados y hasta 90 metros cuadrados.	$25,400
	D).	Otorgamiento del permiso anualmente:		
		1. Por señal informativa.		$143
		2. Por estructura para anuncios publicitarios.		$1,433
VII.	Registros para canalizaciones en cruces, avenidas o calles, por registro:			
	A).	Para transición aéreo-subterráneo en baja tensión.		$2,165
	B).	Para instalaciones de telecomunicaciones.		$2,165
	C).	Para líneas de drenaje, agua potable, hidrocarburos o similares:		
		1. Por pozo.		$2,165
		2. Por registro.		$1,083
VIII.	Ruptura de banquetas por metro cúbico.			$119
IX.	Ruptura o corte de carpeta y estructura de pavimento inferior, por metro cúbico:			
	A).	Manual.		$142

	B).	Con maquinaria.	$66
X.	Protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica por metro lineal.		$19
XI.	Ruptura de guarnición por metro cúbico.		$66
XII.	Accesos por metro cuadrado.		$438
XIII.	Revisión técnica de memorias y/o planos:		
	A).	Instalaciones marginales por metro lineal.	$17
	B).	Cruzamientos aéreos o subterráneos por cruce.	$991
	C).	Instalaciones marginales de telecomunicaciones por metro lineal.	$5
	D).	Anuncios por memoria.	$5,574
XIV.	Por retiro de estructuras de anuncios publicitarios:		
	A).	Estructurales.	$25,599
	B).	Semiestructurales.	$62,780
	C).	Unipolares.	$103,332
	D).	Bipolares.	$114,459

Cuando por su denominación o características del anuncio no se encuentren comprendidos en la clasificación anterior, se ubicará en aquél que por sus características le sea más semejante.

Subsección Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares

Artículo 86.- Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas de cuota y zonas aledañas, así como por los servicios prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se pagarán los siguientes derechos:

	CONCEPTO	**TARIFA**
I.	Por la integración de expediente técnico de la solicitud para la explotación y utilización del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$73
II.	Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento vertical informativo dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$438
III.	Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento publicitario monumental dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$6,927
IV.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para obras e instalaciones marginales superficiales o aéreas que se realicen dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por cada kilómetro lineal o fracción.	$6,927
V.	Por el estudio técnico para validación y restitución del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$1,313
VI.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$5,104
VII.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo para la construcción de	

	obras e instalaciones marginales subterráneas, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.		$1,313
VIII.	Por el estudio técnico del proyecto y aprobación de obras para paradores integrales de servicio en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:		
	A).	Con superficie total del proyecto hasta 3,000 metros cuadrados.	$56,586
	B).	Con superficie total del proyecto hasta 5,000 metros cuadrados.	$67,380
	C).	Con superficie total del proyecto hasta 10,000 metros cuadrados.	$78,900
	D).	Con superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados, para cada 1,000 metros cuadrados adicionales.	$2,261
IX.	Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.		$256
X.	Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:		
	A).	De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	$16,742
	B).	De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	$21,035
XI.	Por el permiso para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:		
	A).	Proyecto a realizar en terreno plano.	$22,532
	B).	Proyecto a realizar en terreno de lomerío con:	
		1. Geometría en corte.	$23,627
		2. Geometría en terraplén.	$24,793
	C).	Proyecto a realizar en terreno montañoso con:	
		1. Geometría en corte.	$28,148
		2. Geometría en terraplén.	$29,241
XII.	Por el permiso del proyecto geométrico, estructura de pavimentos y obras hidráulicas en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:		
	A).	Por obras desarrolladas en un tramo de 1 kilómetro de longitud.	$22,532
	B).	Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 1 kilómetro y hasta 5 kilómetros de longitud.	$24,793
	C).	Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 5 kilómetros y hasta 20 kilómetros de longitud.	$29,241
	D).	Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 20 kilómetros, por cada kilómetro adicional.	$292
XIII.	Pago anual por el permiso para permanencia de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.		$256
XIV.	Pago anual por el permiso para la permanencia de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:		
	A).	De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	$60,458
	B).	De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	$89,935
XV.	Pago anual por la explotación de cada acceso que afecte el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.		$106,319
XVI.	Pago anual por la permanencia de cada cruce subterráneo o aéreo en las autopistas de cuota		

	estatales y zonas aledañas.	$4,083
XVII.	Pago anual por la permanencia de instalaciones marginales superficiales, subterráneas o aéreas que el particular realice dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	$1,021
XVIII.	Permiso por un día para la expedición de folletos o volantes en plataformas y casetas de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$1,502
XIX.	Por verificación inicial para desvíos y maniobras en plataformas e instalaciones sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$9,014
XX.	Por la verificación inicial para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	$22,117
XXI.	Por el permiso para la construcción de obras e instalaciones marginales, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuotas estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	$5,547

Sección Novena
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Transporte

Artículo 87.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, por su cesión de derechos o cambio de titular, por su prórroga o cambio de temporalidad, así como por los servicios conexos, de control vehicular y otros servicios, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

	CONCEPTO	**TARIFA**
I.	Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros, en sus modalidades de:	
	A). Servicio regular de pasaje:	
	1. Colectivo:	
	a). Autobuses.	$27,063
	b). Minibuses.	$22,189
	c). Vagonetas.	$22,189
	2. Mixto: camioneta de carga y pasaje.	$18,043
	B). Servicio discrecional de pasaje: individual en automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base, tipo intraurbano o suburbano que constituya un vehículo de cuatro puertas sin incluir la del portaequipaje, con un máximo de cinco asientos y un mínimo de cuatro, incluido el del operador.	$20,883
	C). El servicio discrecional de arrastre o de salvamento:	
	1. Grúas de arrastre u otros vehículos especializados para trasladar vehículos impedidos mecánica o legalmente para su autodesplazamiento.	$27,063
	2. Grúas de salvamento.	$27,063
	3. Servicio de depósito de vehículos para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas por cada corralón.	$27,063
	D). Por estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, ampliación de ruta y territorio de operación, referidos a:	
	1. Concesiones para servicio de transporte de pasajeros.	$1,803
	2. Concesiones para servicio discrecional de arrastre o de salvamento.	$1,803
II.	Por la cesión de derechos o cambio de titular de la concesión, que se refieran a las modalidades:	

A). Servicio regular de pasaje:

1. Colectivo:

a). Autobuses. $21,652

b). Minibuses. $18,043

c). Vagonetas. $17,750

2. Mixto: camioneta de carga y pasaje. $14,434

B). Servicio discrecional de pasaje: individual en automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base, tipo intraurbano o suburbano, que sea en vehículo de cuatro puertas sin incluir la del portaequipaje, con un máximo de cinco asientos y un mínimo de cuatro, incluido el del operador. $18,043

C). El servicio discrecional de arrastre o de salvamento:

1. Grúas de arrastre u otros vehículos especializados para trasladar vehículos impedidos mecánica o legalmente para su autodesplazamiento. $21,651

2. Grúas de salvamento. $21,651

3. Servicio de depósito de vehículos para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas por cada corralón. $21,651

III. Por la prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de la concesión, que se refieran a las modalidades de:

A). Servicio regular de pasaje:

1. Colectivo:

a). Autobuses. $13,531

b). Minibuses. $11,276

c). Vagonetas. $11,276

2. Mixto: camioneta de carga y pasaje. $9,020

B). Servicio discrecional de pasaje individual en automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base, tipo intraurbano o suburbano en vehículo de cuatro puertas sin incluir la del portaequipaje, con un máximo de cinco asientos y un mínimo de cuatro, incluido el del operador. $11,276

Las tarifas establecidas en esta fracción, amparan la prórroga o cambio de la temporalidad de vigencia de las concesiones por un período hasta de diez años, pudiendo los contribuyentes solicitar la prestación de estos servicios por anualidad, para lo cual se pagarán los derechos correspondientes en forma proporcional al período solicitado, cuando así lo acuerde la autoridad administrativa.

C). El servicio discrecional de arrastre o de salvamento:

1. Grúas de arrastre u otros vehículos especializados para trasladar vehículos impedidos mecánica o legalmente para su autodesplazamiento. $13,530

2. Grúas de salvamento. $13,530

3. Servicio de depósito de vehículos para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas por cada corralón. $13,530

IV. Por el otorgamiento de permisos de:

A). Servicio discrecional de pasaje en la modalidad especializado:

1. Vehículos de transporte de pasaje especializado escolar y personal de empresa en que se obtenga lucro por la prestación del servicio:

a). Autobús. $2,522

	b).	Minibús.	$2,522
	c).	Vagonetas.	$2,164
2.	El servicio de transporte de pasaje especializado de turismo e individual en vehículo de propulsión no mecánica, en que se obtenga lucro por la prestación del servicio:		
	a).	Autobús.	$5,569
	b).	Minibús.	$5,569
	c).	Vagonetas.	$3,609
	d).	Bicitaxis.	$730
B).	Transporte de carga en general:		
1.	Capacidad hasta de 3,000 Kg.		$2,523
2.	Capacidad de carga de más de 3,000 Kg.		$3,608
C).	Por la realización de estudios técnicos y económicos a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de permisos en la modalidad de vehículos de propulsión no mecánica.		$143
D).	El servicio discrecional de arrastre y traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su auto-desplazamiento o para traslado.		$13,530
E).	Por el otorgamiento de permiso o autorización de bases, sitios o lanzaderas, por cada uno de ellos.		$1,590
F).	Los servicios conexos al servicio público de transporte:		
1.	Por el otorgamiento de permiso para el establecimiento de terminales de pasaje.		$7,292
2.	Por el otorgamiento de permiso para el establecimiento de bahías de ascenso y descenso.		$2,188
3.	Por el otorgamiento de permiso para el establecimiento de cobertizos.		$3,647
4.	Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de terminales de pasaje.		$7,292
5.	Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bahías de ascenso y descenso.		$2,188
6.	Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de cobertizos.		$3,647
7.	Por la realización de estudios técnicos y económicos a solicitud de los particulares o de las autoridades para el otorgamiento de concesiones y permisos en todas sus modalidades, por unidad vehicular.		$1,803
8.	Por la realización de estudios técnicos y económicos, para la autorización o modificación de ruta o derrotero, enlace y enrolamiento.		$4,510
G).	La instalación y explotación de anuncios publicitarios en el transporte:		
1.	Por la obtención del permiso para la instalación de anuncios publicitarios.		$3,645
2.	Por la instalación y explotación de anuncios publicitarios por el período de ciento veinte días por unidad vehicular:		
	a).	Autobús.	$730

	b).	Minibús.	$510
	c).	Pick up, panel, van y vagoneta.	$438
	d).	Vehículo de cuatro puertas sin incluir la del portaequipaje, con un máximo de cinco asientos y un mínimo de cuatro, incluido el del operador.	$292

V. Por la cesión de derechos o cambio de titular del permiso de carga en general:

A).	El servicio discrecional de pasaje:		
	1.	Transporte de pasaje especializado escolar y personal de empresa, en que se obtenga un lucro por la prestación:	
		a). Autobús.	$2,164
		b). Minibús.	$2,164
		c). Vagoneta.	$1,732
	2.	El servicio de transporte de pasaje especializado o individual:	
		a). Autobús.	$4,330
		b). Minibús.	$4,330
		c). Vagonetas.	$2,886
		d). Vehículos de propulsión no mecánica, bicitaxis.	$365
B).	El servicio de carga en general:		
	1.	Capacidad hasta de 3,000 Kg.	$1,353
	2.	Capacidad de carga de más de 3,000 Kg.	$1,805
C).	El servicio discrecional de arrastre y traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su auto-desplazamiento o para traslado.		$10,825
D).	Los servicios conexos:		
	1.	Terminales de pasaje.	$7,292
	2.	Bahías de ascenso y descenso.	$2,554
	3.	Cobertizos.	$2,188
E).	Para la instalación de anuncios publicitarios en el transporte.		$1,823

VI. Por la prórroga o cambio de la temporalidad de vigencia del permiso respecto de:

A).	El servicio discrecional de pasaje:		
	1.	El servicio de transporte de pasaje especializado escolar y personal de empresa en que se obtenga un lucro por la prestación del servicio:	
		a). Autobús.	$1,353
		b). Minibús.	$1,083
		c). Vagonetas.	$1,083
	2.	El servicio de transporte de pasaje especializado de turismo e individual en vehículo de propulsión no mecánica que obtenga un lucro por la prestación del servicio:	
		a). Autobús.	$2,706
		b). Minibús.	$2,706
		c). Vagonetas.	$1,804

d). Bicitaxi. $730

B). El servicio de carga en general y especializado de carga:

1. Capacidad hasta de 3,000 Kg. $1,353

2. Capacidad de carga de más de 3,000 Kg. $1,805

C). El servicio discrecional de arrastre y traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su auto-desplazamiento o para traslado. $5,412

D). Los servicios conexos, por el establecimiento de:

1. Terminales de pasaje. $3,647

2. Bahías de ascenso y descenso. $1,313

3. Cobertizos. $1,095

E). El permiso para la instalación de anuncios publicitarios. $3,647

En la prórroga o cambio de la temporalidad de vigencia de permisos para servicios de arrastre y traslado y servicio de transporte especializado, que en términos del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, opten por la certificación de calidad respecto de dichos servicios y los bienes afectos a los mismos, acreditándolo debidamente ante la autoridad de transporte, se encontrarán exentos del pago que se contempla en esta fracción.

Se exceptúan de lo anterior, los permisos para servicio con vehículos de propulsión no mecánica.

VII. Por la expedición de autorizaciones o modificaciones complementarias de las concesiones y permisos que correspondan, respecto de:

A). Autorización de ruta o área geográfica de operación del servicio público de transporte en las modalidades de colectivo, mixto, de arrastre y de salvamento, y de arrastre y traslado, por cada vehículo. $2,230

B). Modificación de rutas o área geográfica de operación del servicio público de transporte en las modalidades referidas en el inciso que antecede, por cada vehículo:

1. De enrolamiento. $1,590

2. Por la fusión de dos rutas como resultado de un enlace. $1,590

3. De su derrotero por cambios de sentido de la circulación vehicular, y/o en su recorrido original. $180

4. La reducción de su longitud por reubicarse su origen o destino, reduciendo el derrotero. $180

5. De frecuencia de la ruta o derrotero. $1,590

6. Por el cambio de base en los lugares de origen o destino y alargamiento en la longitud del derrotero. $2,230

C). Autorización de las tarifas a que se sujetará la operación del servicio público de transporte en las modalidades referidas en los incisos A) y B) anteriores, por cada vehículo. $256

D). Autorización de la cromática de los vehículos y equipos afectos a los servicios de transporte en las modalidades referidas en los incisos A) y B) anteriores, por cada vehículo. $805

VIII. Por la expedición inicial de licencias o de permisos para conducir vehículos automotores:

A). Chofer para servicio público:

	1.	Tipo A, modalidad discrecional (taxi) por un año de vigencia.	$716
	2.	Tipo B, modalidad colectivo por un año de vigencia.	$716
	3.	Tipo C, modalidad transporte especializado, escolar y de personal por un año de vigencia.	$716
	4.	Tipo D, modalidad para vehículos de Servicio a la Comunidad por un año de vigencia.	$716

La expedición de la Licencia de Chofer para Servicio Público, incluye los exámenes de conocimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, médico, psicométrico, toxicológico y demás que prevea el reglamento correspondiente.

B).	Chofer para servicio particular:		
	1.	Por cuatro años de vigencia.	$1,263
	2.	Por tres años de vigencia.	$948
	3.	Por dos años de vigencia.	$711
	4.	Por un año de vigencia.	$533
C).	Automovilista:		
	1.	Por cuatro años de vigencia.	$969
	2.	Por tres años de vigencia.	$728
	3.	Por dos años de vigencia.	$545
	4.	Por un año de vigencia.	$407
D).	Motociclista:		
	1.	Por cuatro años de vigencia.	$969
	2.	Por tres años de vigencia.	$728
	3.	Por dos años de vigencia.	$545
	4.	Por un año de vigencia.	$407
E).	Por la expedición del permiso provisional de práctica “B”:		
	1.	Por dos años de vigencia.	$545
	2.	Por un año de vigencia.	$407
F).	Por la expedición de permiso provisional de práctica “A”.		$1,936

El pago de los anteriores conceptos incluye en su caso, examen de conocimientos al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

IX.	Duplicado de licencias y permisos, con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda de “Duplicado”.	$275
X.	Por la expedición del duplicado de la Licencia de Chofer para Servicio Público con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda “Duplicado”:	$716

XI. Por los servicios de control vehicular relativos al servicio público de transporte, se pagarán los siguientes derechos:

A).	Por la expedición o reposición, en su caso, de placas, tarjeta de circulación y calcomanía para vehículos de servicio público en todas sus clases, modalidades y tipos.	$1,168
B).	Por refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga.	$953

Los derechos previstos en este inciso se pagarán anualmente de manera simultánea

con el impuesto sobre tenencia, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses de cada año.

	C).	Por cambio de propietario o cambio de motor del vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades y tipos.	$192
	D).	Por cambio de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades y tipos.	$509
	E).	Por el trámite de baja de placas para vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte en todas sus clases, modalidades y tipos.	$388
	F).	Por la expedición de placas y tarjeta de circulación, para vehículos de servicio público en la modalidad de individual en vehículo de propulsión no mecánica.	$358
	G).	Por la reposición de tarjeta de circulación, o del título de concesión o permiso en todas sus modalidades o tipos.	$900
XII.	Expedición de permiso de transporte público en otras modalidades.		$901
XIII.	Por la expedición de constancias:		
	A).	De registro de licencia o permiso para conducir vehículos automotores.	$62
	B).	De registro de tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público.	$62
XIV.	Expedición de autorización o su refrendo anual para prestar el servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros en rutas fijas dentro del territorio del Estado, a concesionarios del Gobierno del Distrito Federal; personas físicas o personas jurídicas colectivas, unidades o empresas económicas:		
	A).	Autorización.	$11,773
	B).	Refrendo.	$235

Los derechos por refrendo previstos en esta fracción, se pagarán anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

XV.	Por la realización de estudios técnicos y económicos para el establecimiento de bases o concesionarios del Gobierno del Distrito Federal; personas físicas o jurídicas colectivas, unidades o empresas económicas.	$4,510
XVI.	Expedición del permiso para el establecimiento de bases a concesionarios del Gobierno del Distrito Federal, que hayan sido autorizados para prestar el servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros, en rutas fijas dentro del territorio del Estado.	$503

Sección Décima
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría del Medio Ambiente

Artículo 88.- Por los servicios prestados por la Secretaría del Medio Ambiente que a continuación se mencionan, se pagarán los siguientes derechos:

	CONCEPTO	**TARIFA**
I.	Por la búsqueda y reposición de la constancia sobre los resultados de la verificación del vehículo automotor.	$163
II.	Por la expedición del certificado-holograma distintivo que ampara a los vehículos que operan con combustibles alternos, como gas licuado de petróleo, gas natural, diesel u otros, que conforme a las normas técnicas emitidas al efecto no quedan sujetos al Acuerdo "Hoy No Circula" y al Programa de Contingencias Ambientales.	$731
III.	Por la expedición a domicilio del certificado-holograma distintivo que ampara a los vehículos	

	mercantiles que operan con combustibles alternos como gas licuado de petróleo, gas natural, diesel u otros, que conforme a las normas técnicas emitidas al efecto no quedan sujetos al Acuerdo "Hoy No Circula" y al Programa de Contingencias Ambientales, por cada uno.	$797
IV.	Por la certificación para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones.	$5,733
V.	Por la renovación anual de la certificación para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones.	$1,432

El Ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, emitirá semestralmente, por los servicios de verificación vehicular que presten los centros especializados autorizados verificentros relacionados con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria sobre Emisiones de Contaminantes de Vehículos Automotores, las tarifas aplicables a estos servicios, que deberán pagarse dependiendo del tipo de constancia que se trate, considerando el uso intensivo o particular del vehículo, dentro de los términos y plazos que se señalen al respecto, en el marco de dicho programa para la entidad, y que se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". El 10% de lo que se obtenga del pago de dichas tarifas será destinado al Fondo Estatal de Cambio Climático, debiendo la Secretaría de Finanzas hacer los depósitos correspondientes dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente en el que se generaron.

Artículo 89.- Por la evaluación del impacto ambiental, que efectúe la autoridad competente, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

	CONCEPTO	**INDUSTRIAL**	**OTROS**
I.	Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$9,965	$10,256
II.	Evaluación del estudio de riesgo ambiental.	$14,946	$15,383
III.	Por la evaluación de las solicitudes presentadas para la acreditación para la prestación de servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental:		
	A). Impacto.		$4,103
	B). Riesgo.		$4,103
IV.	Por la evaluación del Informe previo de impacto ambiental:		
	A). Industria.		$4,731
	B). Otros.		$4,876
V.	Por expedición del oficio de prórroga de la vigencia de la resolución.		$4,184
VI.	Por la expedición del oficio que determine que una obra y/o actividad no requiere someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.		$482

No pagarán los derechos previstos en este artículo los fraccionadores de conjuntos urbanos habitacionales donde se prevé la construcción de vivienda social progresiva, de interés social y popular, así como las microindustrias que estén registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria.

Artículo 90.- Por la evaluación permanente a verificentros autorizados, se pagará una cuota anual de $5,373, por cada línea de verificación con que cuente el verificentro.

Artículo 91.- Por las evaluaciones técnicas para la procedencia operativa de verificentros autorizados, se pagarán $5,374, semestralmente, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la entrada en vigor del Programa de Verificación Vehicular correspondiente.

Artículo 92.- Por la expedición o prórroga de constancia, actualización o verificación de:

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Funcionamiento de emisiones a la atmósfera.	$759
II.	Generador de residuos de manejo especial.	$569
III.	Quema de materiales a cielo abierto.	$1,011

Los recursos recaudados del cobro de los derechos previstos en las fracciones I y III del presente artículo, se destinarán al Fondo Estatal de Cambio Climático.

Artículo 93.- Por la renovación anual de acreditación en el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, se cobrarán por concepto de derechos a cada taller autorizado $5,469.

Sección Décima Primera
De los Derechos por Servicios Prestados por la Consejería Jurídica

Subsección Primera
De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Artículo 94.- Por los servicios prestados por la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se pagarán derechos conforme a la siguiente:

			TARIFA
	CONCEPTO		
I.	Legalización de firmas autógrafas de servidores públicos estatales y municipales:		
	A).	Por cada legalización de firmas de servidores públicos del Poder Ejecutivo:	
		1. De Educación:	
		a). Programas de estudio.	$83
		b). Boletas de calificaciones.	$83
		c). Certificados de estudio.	$83
		d). Títulos profesionales.	$247
		2. Del Registro Civil.	$83
		3. De otros servidores públicos del Poder Ejecutivo.	$83
	B).	Por cada legalización de firmas de servidores públicos del Poder Judicial.	$83
	C).	Por cada legalización de firmas de servidores públicos municipales.	$83
II.	Apostillamiento de documentos públicos para presentarse en países firmantes de la convención de La Haya.		$247
III.	Por certificación de cada ejemplar agotado del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".		$41
IV.	Por autorización de folios de los volúmenes de protocolo ordinario y libros de cotejos:		
	A).	Folios de Protocolo ordinario, por volumen.	$247
	B).	Folios de libros de cotejos, por volumen.	$413

Subsección Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Artículo 95.- Por inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles se pagarán los siguientes derechos:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Por inscripciones relativas a la propiedad o posesión originaria de bienes inmuebles:	
A).	Apeo y deslinde judicial.	$589
B).	Capitulaciones matrimoniales sobre inmuebles.	$589
C).	La declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de inmuebles o derechos sobre los mismos por cualquier título. Se considera que existe transmisión o cesión de derechos de fideicomitente o fideicomisario cuando hay sustitución de un fideicomitente o de un fideicomisario por cualquier motivo. En el caso de la permuta de derechos se cobrarán por cada uno de los inmuebles. Los títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional.	
D).	La compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva y la constitución de fideicomiso traslativo de dominio.	
E).	La promesa cuyo contrato definitivo deba ser inscrito por disposición de Ley. Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso, promesa de venta y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagarán por concepto de derechos.	$66
F).	La inmatriculación judicial o administrativa de inmuebles, por cada predio. Por las inmatriculaciones administrativas por las que se regularice la tenencia de la tierra en programas o campañas promovidas por el Estado o por los Ayuntamientos y cuya superficie no rebase los 1,000 m^2 de superficie, se pagará por concepto de derechos.	
G).	Constitución de régimen de propiedad en condominio, división de la copropiedad, fusión, fraccionamiento, lotificación, relotificación, subdivisión de predios, por cada unidad privativa, fracción, lote resultante o fusionada se pagarán por concepto de derechos.	$583
H).	Otros actos inscribibles o anotables.	$884

Por las inscripciones o anotaciones de régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, lotificación, relotificación o subdivisión de predios relacionados con vivienda de interés social, social progresiva o popular, se pagarán por concepto de derechos $138, por lote o vivienda resultante siempre y cuando conste de manera fehaciente la autorización expresa de que en los lotes o fracciones resultantes se construirán este tipo de viviendas, o que el condominio en su totalidad tendrá esa naturaleza.

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos C), D), E), F) y H), se pagarán derechos, conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
1.	Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de $215,885.	$1,594
2.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $215,885 y hasta de $269,857.	$4,783
3.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $269,857 y hasta de $323,828.	$7,974

4.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $323,828 y hasta de $377,800.	$11,162
5.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $377,800 y hasta de $431,773.	$14,384
6.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $431,773.	$15,978

Por las inscripciones a que se refieren los incisos C), D), E), F) y H), se tomará como valor para la ubicación del rango correspondiente de la tarifa anterior, el que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo.

Las constancias o documentos que amparen los valores antes referidos, no deberán tener una vigencia mayor a noventa días.

Tratándose de las adquisiciones que hagan los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra, se tomará como valor el que se haya concertado en el contrato de arrendamiento financiero respectivo. Cuando el objeto del acto jurídico sean dos o más inmuebles se deberá expresar, en el documento respectivo, el valor de cada uno de ellos a fin de ubicarlos en el rango correspondiente en forma individual.

La cancelación por revocación, rescisión, mandato judicial o a solicitud de parte interesada de las inscripciones a que se refiere esta fracción. $629

II. Por inscripciones o anotaciones de actos o mandamientos judiciales que limiten, graven el derecho de propiedad o posesión o prohíban la enajenación de la propiedad o posesión original de bienes inmuebles, se pagarán por concepto de derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	
1.	Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de $215,885.	$1,594
2.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $215,885 y hasta de $269,857.	$4,783
3.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $269,857 y hasta de $323,828.	$7,974
4.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $323,828 y hasta de $377,800.	$11,162
5.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $377,800 y hasta de $431,773.	$14,384
6.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $431,773.	$15,978

Tratándose de cédula hipotecaria, se tomará como base la cantidad adeudada, para cada inmueble que sea objeto de anotación.

Tratándose de las inscripciones de aseguramientos de bienes ordenados por la autoridad judicial o ministerial competente, dichas inscripciones se encontrarán exentas de pago.

Por la inscripción de la división de hipoteca, se pagarán $1,521 por cada inmueble.

Por la inscripción de hipotecas, en las que intervengan el Fondo Instituido en Relación a la Agricultura o la Financiera Rural, se pagará por concepto de derechos $870.

Por la inscripción de hipotecas, para garantizar el crédito principal y refinanciamiento para la construcción y adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagarán $137.

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores se pagará $1,261, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un

derecho equivalente a $66, así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervenga el Fondo Instituido en relación con la Agricultura o la Financiera Rural.

Cuando en un solo documento se contengan dos o más contratos a inscribir, el monto de cada uno de ellos se ubicará en el rango correspondiente en forma individual, para efectos de la aplicación de la tarifa de esta fracción.

III. Por la inscripción de actos o documentos cuyo registro sea necesario como acto previo, para la inscripción de títulos traslativos de dominio, se pagarán por cada uno de ellos $589.

Para efectos del párrafo anterior, los contratos privados de compraventa no se considerarán como un acto previo, independientemente de la denominación que se les dé.

Por la cancelación de la inscripción a que alude esta fracción, ordenada por la autoridad judicial o cuando así lo soliciten las partes que intervienen en el acto o documento, siempre y cuando no se haya realizado la inscripción definitiva, se pagarán $268.

IV. Están exentos del pago de derechos la inscripción, cancelación o la adjudicación de inmuebles garantizados con la hipoteca inversa.

Para la aplicación de los derechos previstos en este artículo referidos a viviendas de interés social, social progresiva o popular, nueva o usada, su transmisión deberá llevarse a cabo directamente por el constructor de la vivienda, por la Federación, Estado o Municipio, a través de los organismos públicos correspondientes, o bien con recursos proporcionados por éstos, por instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple cuando la transmisión se haga entre particulares, debiendo acreditarse fehacientemente la naturaleza de las viviendas y el origen de sus recursos y además que su valor al término de la construcción o adquisición no exceda los valores que establece la fracción XL del artículo 3 de este Código para cada tipo de vivienda.

Tratándose de hipotecas para garantizar créditos obtenidos para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular, se aplicarán los derechos referidos a este tipo de viviendas, aun cuando la suma del capital e intereses garantizados superen el monto del valor de las mismas conforme a los criterios anteriores.

Artículo 96.- Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles, se pagarán los siguientes derechos:

I. Por inscripción de actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutiva.

II. Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles.

III. Por otros actos inscribibles o anotables.

Estos derechos se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	
1.	Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de $215,885.	$1,594
2.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $215,885 y hasta de $269,857.	$4,783
3.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $269,857 y hasta de $323,828.	$7,974
4.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $323,828 y hasta de $377,800.	$11,162
5.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $377,800 y hasta de $431,773.	$14,383
6.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $431,773.	$15,978
IV.	Por cancelación de cualquiera de los actos contenidos en este artículo.	$1,594

Artículo 97.- Por inscripciones de documentos o actos relativos a personas jurídicas colectivas, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Escrituras constitutivas de personas jurídicas colectivas o aumento de capital social.	$1,578
II.	Actas de asambleas de socios o de juntas de administradores de conformidad a la legislación aplicable.	$1,578
III.	Otorgamiento o sustitución de poderes generales, nombramientos, revocación y renuncia de los mismos conferidos a gerentes, administradores y cualesquiera otros mandatarios, se pagarán.	$649
IV.	Emisiones de acciones, cédulas, obligaciones o certificados de participación.	$1,578
V.	Fianzas de corredores, se pagarán.	$884
VI.	Depósito de la firma en facsímil de los administradores, se pagarán.	$1,594
VII.	Depósito de copia autorizada por balance, se pagarán.	$1,594
VIII.	Cancelación, por mandato judicial, de cualquier acto que sea inscribible de acuerdo con este artículo.	$1,175
IX.	Otros actos inscribibles o anotables.	$1,578

Las microindustrias que se encuentren registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria, previa comprobación de su registro, pagarán por concepto de derechos establecidos en este artículo $121.

Artículo 98.- Por inscripciones de actos o contratos mercantiles, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Corresponsalía.	$885
II.	Compra-venta con reserva de dominio.	
III.	Créditos refaccionarios, de habilitación o avío y en cuenta corriente o crédito simple.	
IV.	Embargos.	
V.	Cancelaciones de los actos o contratos señalados en las fracciones I, II, III, IV y VII.	$1,252
VI.	Registros o matriculas que acrediten la calidad de personas físicas comerciantes.	$629
VII.	Arrendamiento financiero.	
VIII.	Otros actos inscribibles o anotables.	

Por las inscripciones a que se refieren las fracciones II, III, IV, VII y VIII de este artículo, se pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	
1.	Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de $215,885.	$1,594
2.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $215,885 y hasta de $269,857.	$4,783
3.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $269,857 y hasta de $323,828.	$7,974
4.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $323,828 y hasta de $377,800.	$11,162
5.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $377,800 y hasta de $431,773.	$14,383
6.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de $431,773.	$15,978

Por la inscripción de créditos refaccionarios y de habilitación o avío en que intervengan el Fondo Instituido en Relación a la Agricultura o la Financiera Rural, se pagarán por concepto de derechos $870.

Artículo 99.- Por las inscripciones o anotaciones de resoluciones judiciales que contengan actos mercantiles, se pagarán derechos:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Providencias precautorias.	$1,594
II.	Suspensión de pagos.	$1,597
III.	Quiebras.	$1,597
IV.	Otras resoluciones.	$1,597

Artículo 100.- Por la expedición de certificados y copias certificadas, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Expedición de certificados:	
	A). De no inscripción.	$751
	B). De no propiedad.	$60
	C). De inscripción.	$744
	D). De libertad o de existencia de gravámenes.	$865
	Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relacionados con la adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular y en los que intervenga el Fondo Instituido en relación a la Agricultura o la Financiera Rural.	$150
	Tratándose de terrenos en donde se construyan viviendas de interés social, social progresiva o popular.	$376
	Los derechos a que se refiere esta fracción, se pagarán por cada fracción de terreno, lote o vivienda.	
II.	Por expedición de informes sobre la existencia o inexistencia de testamentos.	$629
III.	Por compulsa de documentos.	$60
IV.	Expedición de copias literales de asientos registrales por cada predio, o de las copias certificadas de la carátula de los folios reales electrónicos.	$751
V.	Por la expedición del certificado de una secuencia registral de un inmueble o asiento registral, por cada asiento que se certifique.	$635
VI.	Por la búsqueda y expedición, sin certificación, de informes contenidos en los libros, partidas o folios electrónicos del Registro Público de la Propiedad de antecedentes registrales.	$331

En el caso de los certificados a que hace referencia la fracción I y tratándose de programas o campañas de regularización de la tenencia de la tierra llevadas a cabo por los organismos reguladores del Estado o de los Municipios, quedarán exentos del pago de derechos, siempre y cuando el Instituto de la Función Registral del Estado de México sea parte en los convenios suscritos.

Cuando los servicios a que aluden las fracciones I, incisos A), B), C) y D) y V de este artículo no se expidan, porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se extenderá la documentación solicitada, haciendo válido el pago efectuado.

Artículo 101.- Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado el registro o anotación correspondiente por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos dentro del plazo que señala el presente Código o a petición del interesado, se pagará por concepto de derechos $478.

Por cotejo de documentos no autentificados que deban destinarse al apéndice, se pagarán por concepto de derechos $123.

Cuando un mismo título o documento origine dos o más inscripciones, los derechos se pagarán por cada una de ellas.

Por inscripción o anotación de modificaciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato, se pagará un derecho de $399, por cada una de ellas.

Tratándose de instituciones y organizaciones de crédito y seguros, las inscripciones que deban hacerse pagarán los mismos derechos.

Artículo 102.- Por los servicios prestados por el Archivo General de Notarías, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Expedición de Testimonios, incluida la autorización, por cada hoja.	$60
II.	Expedición de copias certificadas de planos que obran en el apéndice por cada foja, incluida la autorización.	$123
III.	Expedición de testimonio de escrituras mecanografiadas, por hoja.	$80
IV.	Informe sobre existencia o inexistencia de testamento.	$608
V.	Búsqueda de antecedentes notariales.	$60
VI.	Autorización definitiva de las escrituras o actas notariales de valor determinado que no contengan cuota especial en este Código.	$1,170
VII.	Derechos por autorización definitiva, para cuando se trate de actas o escrituras de valor indeterminado.	$1,249
VIII.	Por la cancelación de la disposición del patrimonio familiar.	$589
IX.	Por revocación, extinción y sustitución de poderes que se asienten en nota complementaria dentro del acto jurídico que corresponda.	$602
X.	Depósito de aviso de testamento, incluyendo el que se realiza por vía correo electrónico, por cada uno.	$60

Por la autorización definitiva de escrituras que contengan diversos contratos o actos, los derechos se fijarán en su totalidad por cada uno de los actos o contratos principales, y en una mitad por los accesorios o complementarios.

Artículo 103.- Los notarios públicos deberán, efectuar el pago de los derechos correspondientes conforme a lo establecido en esta subsección, directamente y bajo su responsabilidad ante las instituciones bancarias o por conducto del SEITS en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento, utilizando los formatos autorizados para tal efecto por el Instituto de la Función Registral. Al presentar para su inscripción el testimonio respectivo, agregarán al mismo la comprobación correspondiente a los derechos ya cubiertos y el registrador de la propiedad calificará, posteriormente, el pago efectuado, conforme a sus atribuciones legales, determinando cantidades a favor o en contra.

Subsección Tercera
De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General del Registro Civil

Artículo 104.- Por los servicios prestados por la Dirección General del Registro Civil, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

	CONCEPTO	
I.	Expedición de copias certificadas en papel bond del apéndice de los procedimientos administrativos y de la documentación concentrada en la Dirección General del Registro Civil.	$86
II.	Expedición de copia certificada del Registro Civil en papel bond para acuerdos de aclaración de actas, concentradas en la Dirección General y oficinas regionales del Registro Civil.	$31

III.	Expedición de copia certificada en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil concentradas en la Dirección General.	$63
IV.	Por el dictamen de procedencia del divorcio administrativo.	$1,177
V.	Búsqueda en los libros y archivos sistematizados del Registro Civil que se encuentren concentrados en la Dirección General, subdirecciones y oficinas regionales, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción.	$16
VI.	Por el trámite de aclaración de acta por vía administrativa y el asentamiento de la anotación marginal correspondiente.	$91
VII.	Por certificación de constancia de inexistencia de registro.	$63
VIII.	Por cada hoja de papel seguridad para copia certificada.	$10
IX.	Por juego de formato para el asentamiento de hechos y actos del estado civil.	$5
X.	Por el servicio de encuadernación o rehabilitación de los libros de Oficialía de las diversas actas de los actos y hechos del estado civil, por libro.	$283

Sección Décima Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados por la Procuraduría General de Justicia

Artículo 105.- Por los servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	**TARIFA**
I.	Expedición de certificados de no antecedentes penales.	$126

No se pagarán estos derechos por la expedición de certificados a los elementos activos de la policía ministerial, seguridad pública estatal, municipal y los del ámbito federal, con motivo de la renovación de la licencia colectiva para la portación y uso de armas de fuego.

II. No se pagarán los derechos previstos en el artículo 73 por la expedición de:

A). Las copias certificadas que se expidan para la sustanciación de los juicios de amparo.

B). Las copias certificadas solicitadas por autoridades judiciales y administrativas.

C). Cuando las copias certificadas se expidan para la sustanciación de procedimientos penales y familiares.

D). Las copias certificadas que se expidan de actas de levantamiento de denuncias de robo de vehículos.

E). Las copias certificadas que se expidan para la sustanciación de procedimientos laborales, cuando lo solicite el trabajador.

F). Las copias certificadas que se expidan para la substanciación de cualquier procedimiento para las personas con discapacidad y de la tercera edad.

Sección Décima Tercera
De los Derechos por Servicios Prestados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 106.- Por certificados expedidos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se pagarán los derechos establecidos en el artículo 73.

No se pagarán estos derechos ni los establecidos en el artículo 73 cuando se expidan:

I. Para la sustanciación del juicio de amparo.

II. Para integrar los testimonios en la sustanciación de recursos.

III. Para la sustanciación de procedimientos penales y familiares.

TÍTULO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS
Sección Primera
Del Impuesto Predial

Artículo 107.- Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado.

Los propietarios y poseedores a que se refiere el párrafo anterior, deberán calcular anualmente el impuesto predial a su cargo y manifestarlo, en el mismo formato utilizado para determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles.

Artículo 108.- La base del impuesto predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante manifestación que presenten ante la tesorería municipal de la jurisdicción que le corresponda y que esté determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el periódico oficial.

Artículo 109.- El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar al valor catastral la siguiente:

TARIFA

	RANGOS DE VALORES CATASTRALES (en pesos)			
RANGO	**LIMITE INFERIOR**	**LIMITE SUPERIOR**	**CUOTA FIJA (en pesos)**	**FACTOR PARA APLICARSE A CADA RANGO**
1	1	180,970	170.00	0.000331
2	180,971	343,840	230.00	0.001350
3	343,841	554,420	450.00	0.001400
4	554,421	763,890	745.00	0.001788
5	763,891	973,930	1,120.00	0.002283
6	973,931	1,188,880	1,600.00	0.002673
7	1,188,881	1,403,840	2,175.00	0.003371
8	1,403,841	1,618,840	2,900.00	0.003905
9	1,618,841	1,854,060	3,740.00	0.004228
10	1,854,061	2,100,310	4,735.00	0.004506
11	2,100,311	2,433,150	5,845.00	0.004670
12	2,433,151	2,780,990	7,400.00	0.004943
13	2,780,991	En adelante	9,120.00	0.003500

El monto anual del impuesto a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable previsto para cada rango, por la diferencia que exista entre el valor catastral del inmueble de que se trate y el valor catastral que se indica en el límite inferior del rango relativo.

Cuando se trate de terrenos baldíos mayores de 200 metros cuadrados, se aplicará una tasa adicional del 15%, sobre el monto total a pagar.

Artículo 110.- Cuando se modifiquen los valores catastrales de los inmuebles, el impuesto que resulte de aplicar el nuevo valor, se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha de su modificación.

Artículo 111.- Tratándose de predios destinados a panteones particulares, no se considera como subdivisión la entrega de lotes a perpetuidad, en estos casos, el impuesto se causará sobre la superficie que no hubiere sido entregada para el fin mencionado.

El propietario del panteón bimestralmente presentará ante las autoridades catastral y fiscal competentes, una relación de los actos o contratos por los que se haya transmitido la posesión de lotes para destinarse a sepulturas en que se indique la fecha y superficie, así como una lista de lotes cuya posesión haya revertido a su favor.

Artículo 112.- El pago del impuesto se efectuará en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, cuando su importe sea hasta de seis días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda a la ubicación del inmueble.

Cuando el importe sea mayor de seis y hasta nueve días de salario mínimo, el pago se hará en dos exhibiciones que se enterarán durante los meses de enero y julio.

Cuando exceda de nueve días de salario mínimo general, el pago se dividirá en seis partes iguales que se cubrirán bimestralmente en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

En el caso de terminación de construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, vencimiento de la licencia de construcción o su prórroga, o cuando las edificaciones correspondientes sean habitadas u ocupadas aun sin estar terminadas, deberá de manifestarse ante la autoridad, en cuyo caso el impuesto resultante se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que ocurra el hecho o circunstancia.

Cuando se constituya el régimen de copropiedad o condominio o exista subdivisión, se calculará la nueva base y se pagará el impuesto a partir del bimestre siguiente a la fecha de autorización preventiva de la escritura pública correspondiente, a la terminación de las construcciones, a la ocupación de las mismas sin estar terminadas o a la autorización de la subdivisión correspondiente.

Si la copropiedad o el régimen de condominio se constituye sin estar terminadas las construcciones, el impuesto se continuará pagando sobre la base del terreno.

Respecto de los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial que no hayan sido pagados en los plazos previstos en este artículo, no procederá su actualización en los términos que dispone este Código.

Sección Segunda
Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles

Artículo 113.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.

Artículo 114.- Para efectos de este impuesto se entiende por adquisición, la que se derive de:

I. Todo acto por el que se adquiera la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, la aportación de toda clase de asociaciones o sociedades e incluso los bienes que el trabajador se adjudique por virtud de remate judicial, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges, o cuando se trate de donación de inmuebles a asociaciones y sociedades que tengan por objeto social la atención a personas discapacitadas y promuevan el cuidado del medio ambiente, y cuyo valor no supere los $200,000.00.

En las permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

II. La compraventa en la que el vendedor se reserve el dominio, aún cuando la transferencia de éste opere con posterioridad.

III. La promesa de adquirir, cuando el futuro comprador entre en posesión de los bienes o el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido o cuando se pacte alguna de estas circunstancias.

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador, en los casos de las fracciones II y III que anteceden.

V. Fusión y escisión de sociedades.

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción o aumento de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

VII. Constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad y la extinción del usufructo.

VIII. Prescripción positiva e información de dominio judicial o administrativa.

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

Se entenderá como cesión de derechos la renuncia de la herencia o legado efectuado después de la declaratoria de herederos o legatarios.

X. Actos que se realicen a través de fideicomiso, así como la cesión de derechos en el mismo, en los siguientes supuestos:

A). En el momento en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

B). En el momento en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

C). En el momento en el que el fideicomitente ceda los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso, si entre éstos se incluye el de que dichos bienes se transmiten a favor.

D). En el momento en el que el fideicomitente transmita total o parcialmente los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso a otro fideicomitente, aún cuando se reserve el derecho de readquirir dichos bienes.

E). En el momento en el que el fideicomisario designado ceda los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso, o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

F). Derogado.

G). Derogado.

H). En el momento en el que alguna persona física o jurídica colectiva, con el carácter distinto de fiduciario o miembro del comité técnico, adquiera algún derecho derivado del fideicomiso relacionado con los inmuebles, con posterioridad a su constitución.

Cuando el fideicomitente reciba certificados de participación por los bienes que afecte en fideicomiso, se considerarán enajenados esos bienes al momento en que el fideicomitente reciba los certificados, salvo que se trate de acciones o que habiéndose reservado el fideicomitente el derecho de readquirir los bienes, los certificados de participación se emitan al fideicomitente y al gran público inversionista.

En este caso, se considerarán enajenados los bienes al momento en que el fideicomitente enajene los certificados recibidos; cuando el fideicomiso enajene los bienes aportados, o cuando el fideicomitente ceda sus derechos fideicomisarios.

Cuando se emitan certificados de participación para los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que éstos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones. La enajenación de los certificados se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

XI. La división de la copropiedad, por la parte que se adquiera en demasía del por ciento que le correspondía al copropietario.

XII. La cesión de derechos en los contratos de arrendamiento financiero sobre inmuebles, así como la adquisición de los bienes materia del mismo que se efectúe por persona distinta del arrendatario.

XIII. Las operaciones de traslación de dominio de inmuebles celebradas por las asociaciones religiosas, constituidas en los términos de la ley de la materia.

XIV. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial, administrativo y por adjudicación sucesorio.

XV. La readquisición de la propiedad de bienes inmuebles a consecuencia de la rescisión voluntaria del contrato que hubiere generado la adquisición original.

XVI. La disolución de la sociedad conyugal, por la parte que se adquiera en demasía del por ciento que le corresponda a cada cónyuge.

XVII. La aportación de bienes inmuebles a una sociedad mercantil cuya actividad preponderante sea la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumpla con los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del artículo 223 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando se realicen los supuestos siguientes:

A). En el momento en que el accionista que aporte bienes inmuebles a la sociedad enajene las acciones emitidas por dicha sociedad.

B). En el momento en que la sociedad enajene los bienes que le fueron aportados.

C). En el momento en que el accionista que aporte bienes inmuebles a la sociedad pierda el derecho de propiedad por cualquier causa legal o transmita los derechos conferidos por las acciones recibidas.

En el momento en que se constituya o transmita el usufructo sobre los bienes aportados a la sociedad, se estará a lo dispuesto por la fracción VII de este mismo artículo.

Artículo 115.- Este impuesto se determinará conforme a la siguiente:

TARIFA

RANGO	BASE GRAVABLE LÍMITE INFERIOR (en pesos)	BASE GRAVABLE LÍMITE SUPERIOR (en pesos)	CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR APLICABLE A CADA RANGO
1	1.	180,970.	156.00	0.01239
2	180,971.	343,840.	2,400.00	0.01317
3	343,841.	554,420.	4,545.00	0.01631
4	554,421.	973,930.	7,980.00	0.01725
5	973,931.	1,618,840.	15,220.00	0.01850
6	1,618,841.	2,433,150.	27,155.00	0.01987
7	2,433,151.	En adelante	43,340.00	0.02184

La base gravable de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral del inmueble, determinado conforme lo establece el Título Quinto de este Código y el de operación estipulado en el contrato respectivo.

El monto del impuesto a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda, de conformidad con la tarifa, la cantidad que se determine al multiplicar el factor aplicable previsto para cada rango, por la diferencia que exista entre la base gravable determinada conforme al párrafo anterior y el importe indicado en el límite inferior del rango de valor base relativo.

En caso de que se transmita el usufructo o la nuda propiedad, el monto del impuesto que se determine según el valor que resulte más alto, entre el catastral y el de operación total, se reducirá en un 50%.

En el caso de la adquisición de inmuebles en copropiedad o de los derechos relacionados con los mismos, el impuesto se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el de operación total del inmueble; el monto del impuesto así determinado se multiplicará por la parte o proporción que corresponda a cada copropietario, para determinar el monto del impuesto a su cargo.

Artículo 116.- El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración, que se presente en la forma oficial autorizada; y en todo caso:

I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal, cuando se extinga.

II. Cuando se trate de bienes de la sucesión a partir de la fecha en que se firme preventivamente la escritura de adjudicación.

Al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes de la sucesión, el impuesto se causará en el momento en el que se realice la cesión o la enajenación, independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente.

III. Cuando se realicen los supuestos de enajenación a través de fideicomiso.

IV. A la fecha en que cause ejecutoria la sentencia de la prescripción positiva, a la de la resolución correspondiente, en los casos de información de dominio y de la resolución judicial o administrativa que apruebe el remate.

V. En los contratos de compraventa con reserva de dominio y promesa de venta, cuando se celebre el contrato respectivo.

VI. En los contratos de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, cuando se cedan los derechos respectivos o cuando la adquisición de los bienes materia del mismo la realice una persona distinta del arrendatario, o bien los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra en los términos del contrato.

VII. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, o si se trata de documentos privados, cuando se adquiera el dominio del bien conforme a las leyes.

La forma oficial única autorizada en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios para la declaración de este impuesto, será de libre reproducción, para lo cual deberá publicarse en el Periódico Oficial y a través del portal electrónico del gobierno municipal.

A la declaración a que se refiere este artículo deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, y de clave y valor catastral; y en su caso, certificaciones de pago de derechos de agua y de aportaciones de mejoras.

En el supuesto previsto en el inciso H) de la fracción X del artículo 114, los sujetos del impuesto están obligados a acompañar además, un informe respecto del avance de las construcciones que en su caso se hubieren edificado en el inmueble fideicomitido con posterioridad a la constitución del fideicomiso en cuestión, a través de constancia emitida por el fiduciario correspondiente, que deberá indicar también la fecha a partir de la cual dichos sujetos adquirieron sus derechos. Cuando no se presente dicho informe, o bien, éste se presente sin la constancia emitida por el fiduciario, se considera como fecha de adquisición la de presentación de la declaración a que se refiere el presente artículo.

Las personas físicas o jurídicas colectivas cuya actividad sea la enajenación de bienes inmuebles o la intermediación de operaciones inmobiliarias, estarán obligadas a dar aviso a la tesorería municipal correspondiente, dentro de los 17 días siguientes, a aquél en que tuvieron conocimiento del hecho o hayan intervenido en el mismo, mediante el cual se genere la adquisición.

Artículo 117.- En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

Los fedatarios públicos que por disposición legal ejerzan funciones notariales, tendrán la obligación de verificar que todo traslado de dominio de vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se lleve a cabo una vez que ésta acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 de este Código, de lo contrario la compraventa no podrá verificarse.

Si las adquisiciones se hacen constar en documentos privados, el cálculo y entero del impuesto deberá efectuarlo el adquirente bajo su responsabilidad.

Sección Tercera
Del Impuesto sobre Conjuntos Urbanos

Artículo 118.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que desarrollen conjuntos urbanos, subdividan, modifiquen el tipo de conjunto urbano autorizado, incluyendo el tipo y número de viviendas previstas, conforme a lo que señala el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 119.- La base gravable y cuota para el pago de este impuesto, se determinará conforme a lo siguiente:

I. Por la autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones de predios o modificaciones del tipo de conjunto urbano autorizado, incluyendo el cambio de uso o el número de viviendas previstas conforme a la siguiente:

TARIFA

		NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA	
		G R U P O	
TIPO DE CONJUNTOS URBANOS BASE			
Habitacional Social Progresivo.	Por cada vivienda prevista	4.2	3.6
Habitacional Interés Social.	Por cada vivienda prevista	16.8	11.4
Habitacional Popular.	Por cada vivienda prevista	25.2	18.6
Habitacional Medio	Por cada vivienda prevista	36.0	27.0
Habitacional Residencial	Por cada vivienda prevista	60.0	42.0
Habitacional Residencial alto y campestre.	Por cada vivienda prevista	146.04	121.68
Industrial.	Por cada 1,000 m^2 de superficie vendible	215.82	126.88
Agroindustrial.	Por cada 1,000 m^2 de superficie vendible	215.82	126.88
Abasto, comercio y servicios.	Por cada 1,000 m^2 de superficie vendible	215.82	126.88

Cuando en las autorizaciones de los conjuntos urbanos habitacionales se incluyan lotes para usos comerciales o de servicios, se pagará adicionalmente por cada 100 m^2 de superficie vendible para estos usos del suelo, una cuota equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

Tratándose de conjuntos urbanos o subdivisiones de predios de tipo residencial que incluyan superficies con espacios destinados para actividades recreativas o deportivas, se pagará adicionalmente una cuota equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, por cada 1000 m^2 de la superficie dedicada a las actividades mencionadas.

En el caso de autorizaciones de conjuntos urbanos mixtos, se pagará por vivienda conforme a la tarifa anterior, atendiendo a los tipos de conjuntos urbanos base que lo conforman.

Para la aplicación de la tarifa a que se refiere este artículo para los diferentes tipos de viviendas, se atenderá a las definiciones establecidas en el artículo 3 fracción XL de este Código.

A). Derogado.

B). Derogado.
C). Derogado.
D). Derogado.
E). Derogado.
F). Derogado.

Para los efectos de esta sección, los municipios se clasifican en:

Grupo A.- Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Grupo B.- Comprenderá los municipios no incluidos en el grupo A.

II. Los montos determinados de conformidad con lo previsto en este artículo, se pagarán ante la tesorería correspondiente, dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial, del acuerdo de autorización del conjunto urbano o de las subdivisiones de predios de que se trate, o de sus modificaciones.

Sección Cuarta
Del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios

Artículo 120.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas colectivas que se anuncien en bienes del dominio público o privado, mediante anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, así como la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo, en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios. Lo anterior, observando las disposiciones aplicables en la materia, incluyendo las emitidas por la autoridad municipal de que se trate.

Artículo 121.- Este impuesto, se pagará bimestralmente dentro de los cinco días siguientes al bimestre en que se causó, cuando se efectúe la publicidad, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	**NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA**
I.	Anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas, por m2 o fracción.	0.66
II.	Estructurales sin iluminación, exterior o interior, mobiliario urbano, autosoportados por m2 o fracción.	1.21
III.	Luminosos, de neón, electrónicos, de proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta, por m2 o fracción.	2.42
IV.	Objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand publicitarios, por día o fracción.	3.63
V.	Anuncios colgantes:	
	A). Lonas y mantas, por m2 o fracción, por día.	0.121
	B). Gallardetes o pendones por cada cien unidades o fracción.	3.63
VI.	Distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones, sonorización y perifoneo, por día.	3.63

Tratándose de las personas físicas y jurídicas colectivas que de manera eventual realicen esta actividad, deberán cumplir con la obligación de pago por el número de días en que se llevó a cabo la publicidad, conforme a la tarifa de este artículo, para lo cual, en caso de que no se señale una cuota diaria, deberán de dividir el monto a pagar bimestral entre 60 y el resultado multiplicarlo por el número de días en los que se efectuó la publicidad, de acuerdo al concepto de que se trate. En este caso, se pagará mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes del mes siguiente.

No se pagará este impuesto, por aquellos anuncios que tengan como única finalidad publicitar el nombre, la denominación o razón social del establecimiento a través de anuncios adosados o pintados en el mismo, con o sin iluminación, así como aquellos que promuevan eventos educativos o culturales que no persigan fines de lucro.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquél que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural, en su interior o exterior.

Sección Quinta
Del Impuesto sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos

Artículo 122.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan ingresos por la explotación de juegos y espectáculos públicos.

Para efectos de este impuesto se entenderá como:

I. Juego.- Las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos.

II. Espectáculo público.- Toda función, evento, exposiciones, exhibiciones, ferias y actos de esparcimiento, sean teatrales, deportivos, musicales o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifiquen en teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados y que para presenciarlos se cobre una determinada cantidad de dinero.

Los ayuntamientos por acuerdo de cabildo podrán destinar un porcentaje de los ingresos que se obtengan de la celebración de espectáculos públicos, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 123.- Este impuesto se calculará y determinará aplicando al total de los ingresos percibidos, durante el período de explotación autorizado, la siguiente tarifa:

I. Tratándose de juegos mecánicos, destreza, azar o simuladores explotados por personas físicas o jurídicas colectivas que no cuenten con establecimiento debidamente constituido, la tasa del 10%.

Cuando se trate de juegos mecánicos, destreza, azar o simuladores explotados por personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con establecimiento debidamente constituido, la tasa del 5%.

II. Tratándose de espectáculos públicos explotados por personas físicas o jurídicas colectivas que no cuenten con establecimiento debidamente constituido, la tasa del 10%.

Cuando se trate de espectáculos públicos explotados por personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con establecimiento debidamente constituido, la tasa del 5%.

III. Tratándose de espectáculos públicos de tipo cultural, teatral y circense la tasa del 3%.

Los boletos que se utilicen para el acceso a un espectáculo público, deberán ser foliados y los autorizará la Tesorería para su venta, cuando se utilicen sistemas mecánicos para la venta o control de los boletos, el contribuyente deberá permitir a los interventores la inspección de las máquinas.

Los boletos de cortesía no excederán del 5% del boletaje vendido.

Las máquinas de entretenimiento de audio, video, vídeo juegos, eléctricas y electrónicas, mesas de aire, futbolitos, y los juegos de computadora que se activen con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo y que impliquen interacción de uno o varios usuarios con dichas máquinas o aparatos, pagarán mensualmente 2.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda por cada una.

Artículo 124.- Los contribuyentes que habitualmente realicen actividades por las que se cause este impuesto lo pagarán dentro de los primeros diecisiete días de cada mes; y quienes realicen actividades que lo causen de manera temporal lo deberán pagar diario en la Tesorería.

Sección Sexta
Derogada

Artículo 125.- Derogado.

Artículo 126.- Derogado.

Artículo 127.- Derogado.

Artículo 128.- Derogado.

Artículo 128 Bis A.- Derogado.

Artículo 128 Bis B.- Derogado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

Sección Primera
De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción

Artículo 129.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I. Suministro de agua potable.

II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.

III. Drenaje y alcantarillado.

IV. Autorización de derivaciones.

V. Por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.

VI. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.

VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción.

VIII. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.

IX. Instalación de aparatos medidores de agua.

X. Dictamen de factibilidad de servicios para conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios.

XI. Reconexión o reestablecimiento a los sistemas de agua potable.

XII. Conexión de agua y drenaje.

XIII. Expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores.

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Los usuarios del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población.

Para la contratación de los servicios de conducción de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión.

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA MENSUAL

GRUPO DE MUNICIPIOS

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

	1		2		3		4	
CONSUMO MENSUAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-7.5	0.7364		0.6075		0.5155		0.4295	
7.51-15	0.7364	0.0987	0.6075	0.0832	0.5155	0.0665	0.4295	0.0554
15.01-22.5	1.4757	0.0988	1.2307	0.0878	1.0136	0.0769	0.8444	0.0659
22.51-30	2.2157	0.1175	1.8883	0.1098	1.5896	0.0944	1.3380	0.0708
30.01-37.5	3.0958	0.1981	2.7107	0.1752	2.2966	0.1493	1.8683	0.1134
37.51-50	4.5795	0.2324	4.0229	0.1999	3.4149	0.1705	2.7177	0.1266
50.01-62.5	7.4822	0.3008	6.5197	0.2629	5.5444	0.2245	4.2989	0.1617
62.51-75	11.2392	0.3635	9.8033	0.3287	8.3484	0.2809	6.3186	0.1967
75.01-150	15.7793	0.3974	13.9088	0.357	11.8569	0.3056	8.7753	0.2057
150.01-250	45.5803	0.423	40.6802	0.3635	34.7738	0.3116	24.2008	0.2016
250.01-350	87.8761	0.444	77.0266	0.39	65.9307	0.3319	44.3588	0.2128
350.01-600	132.2717	0.4508	116.0227	0.3963	99.1174	0.3412	65.6366	0.2124
Más de 600	244.9672	0.4508	215.0937	0.3983	184.4140	0.3429	118.7345	0.2135

TARIFA BIMESTRAL

GRUPO DE MUNICIPIOS

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

	1		2		3		4	
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-15	1.4727		1.2149		1.0310		0.8590	
15.01-30	1.4727	0.0987	1.2149	0.0832	1.0310	0.0665	0.8590	0.0554
30.01-45	2.9528	0.0988	2.4622	0.0878	2.0288	0.0769	1.6905	0.0659
45.01-60	4.4351	0.1175	3.7798	0.1098	3.1817	0.0944	2.6788	0.0708
60.01-75	6.1975	0.1981	5.4269	0.1752	4.5982	0.1493	3.7411	0.1134
75.01-100	9.1692	0.2324	8.0545	0.1999	6.8376	0.1705	5.4423	0.1266
100.01-125	14.9785	0.3008	13.0510	0.2629	11.1001	0.2245	8.6065	0.1617
125.01-150	22.4993	0.3635	19.6243	0.3287	16.7125	0.2809	12.6496	0.1967
150.01-300	31.5868	0.3974	27.8423	0.3570	23.7356	0.3056	17.5675	0.2057
300.01-500	91.1989	0.4230	81.3979	0.3635	69.5709	0.3116	48.4152	0.2016
500.01-700	175.8068	0.4440	154.0974	0.3900	131.8909	0.3319	88.7273	0.2128
700.01-1200	264.6139	0.4508	232.0943	0.3963	198.2809	0.3412	131.2789	0.2124
Más de 1200	490.0232	0.4508	430.2628	0.3983	368.8856	0.3429	237.4964	0.2135

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrará por única vez en el mes o bimestre según corresponda, hasta un máximo de tres períodos, con fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de 60 días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m^3 y 15 m^3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda			
	1	2	3	4
Social Progresiva	2.0846	1.8830	1.6915	1.5101
Interés Social y Popular	2.3124	2.0887	1.8763	1.6750
Residencial Media	7.6407	6.8667	6.1327	5.4390
Residencial Alta	23.1188	20.7902	18.5818	16.4938
Toma de 19 a 26 mm	48.4030	43.5417	38.9310	34.5709

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda			
	1	2	3	4
Social Progresiva	4.1692	3.7660	3.3830	3.0201
Interés Social y Popular	4.6247	4.1773	3.7525	3.3500
Residencial Media	15.2813	13.7333	12.2654	10.8780
Residencial Alta	46.2375	41.5803	37.1635	32.9876
Toma de 19 a 26 mm	96.8060	87.0833	77.8619	69.1417

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa mensual o

bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

TARIFA MENSUAL

GRUPO DE MUNICIPIOS

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

	1		2		3		4	
CONSUMO MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-7.5	1.6748		1.4417		1.2233		1.0195	
7.51-15	1.6748	0.2253	1.4417	0.1885	1.2233	0.1552	1.0195	0.1308
15.01-22.5	3.3623	0.2328	2.8536	0.1922	2.3857	0.1647	1.9992	0.1329
22.51-30	5.1060	0.246	4.2931	0.2119	3.6194	0.1807	2.9946	0.1378
30.01-37.5	6.9485	0.372	5.8803	0.3218	4.9728	0.2739	4.0267	0.2081
37.5-50	9.7348	0.5048	8.2906	0.4363	7.0243	0.3708	5.5854	0.2747
50.01-62.5	16.0397	0.6321	13.7399	0.5569	11.6556	0.4749	9.0164	0.3451
62.51-75	23.9347	0.663	20.6956	0.5753	17.5871	0.4907	13.3267	0.3421
75.01-150	32.2155	0.6993	27.8811	0.6078	23.7159	0.5204	17.5995	0.3492
150.01-250	84.6560	0.7318	73.4600	0.641	62.7407	0.5488	43.7860	0.3555
250.01-350	157.8287	0.7494	137.5536	0.646	117.6152	0.5592	79.3325	0.3445
350.01-600	232.7612	0.7666	202.1472	0.6665	173.5297	0.5728	113.7790	0.3499
600.01-900	424.4036	0.8011	368.7655	0.6977	316.7239	0.5997	201.2505	0.3553
Más de 900	664.7256	0.8291	578.0685	0.7106	496.6279	0.6137	307.8370	0.3607

TARIFA BIMESTRAL

GRUPO DE MUNICIPIOS

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

	1		2		3		4	
CONSUMO BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-15	3.3496		2.8834		2.4466		2.0389	
15.01-30	3.3496	0.2253	2.8834	0.1885	2.4466	0.1552	2.0389	0.1308
30.01-45	6.7289	0.2328	5.7105	0.1922	4.7748	0.1647	4.0013	0.1329
45.01-60	10.2206	0.2460	8.5929	0.2119	7.2454	0.1807	5.9942	0.1378
60.01-75	13.9100	0.3720	11.7717	0.3218	9.9564	0.2739	8.0612	0.2081
75.01-100	19.4898	0.5048	16.5980	0.4363	14.0650	0.3708	11.1831	0.2747
100.01-125	32.1088	0.6321	27.5043	0.5569	23.3349	0.4749	18.0498	0.3451
125.01-150	47.9122	0.6630	41.4262	0.5753	35.2083	0.4907	26.6770	0.3421
150.01-300	64.4882	0.6993	55.8083	0.6078	47.4747	0.5204	35.2287	0.3492
300.01-500	169.3867	0.7318	146.9788	0.6410	125.5309	0.5488	87.6053	0.3555
500.01-700	315.7547	0.7494	275.1719	0.6460	235.2907	0.5592	158.7113	0.3445
700.01-1200	465.6328	0.7666	404.3772	0.6665	347.1394	0.5728	227.6208	0.3499
1200.01-1800	848.9417	0.8011	737.6191	0.6977	633.5444	0.5997	402.5862	0.3553
Más de 1800	1,329.5853	0.8291	1,156.2441	0.7106	993.3811	0.6137	615.7749	0.3607

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m^3 y 15 m^3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica a la que corresponda			
	1	2	3	4
13	12.6250	11.0051	9.5422	8.1528
19	127.1476	114.2615	102.2339	90.7219
26	201.5882	181.1577	162.0886	143.8366
32	331.1087	301.7863	266.1619	227.9033
39	414.1783	372.2024	333.0232	277.4298
51	717.2495	644.5582	576.7095	473.3853
64	1,083.5925	973.7734	871.2709	707.0207
75	1,592.2573	1,430.8863	1,280.2666	1,099.4537

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica a la que corresponda			
	1	2	3	4
13	25.2500	22.0102	19.0844	16.3055
19	254.2951	228.5230	204.4677	181.4438
26	403.1763	362.3154	324.1771	287.6732
32	662.2173	603.5726	532.3238	455.8065
39	828.3565	744.4048	666.0463	554.8596
51	1,434.4990	1,289.1164	1,153.4190	946.7705
64	2,167.1850	1,947.5467	1,742.5418	1,414.0414
75	3,184.5145	2,861.7726	2,560.5332	2,198.9073

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.

La suspensión en derivaciones, respecto del pago de los derechos por los consumos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en la modalidad de servicio medido, procederá siempre y cuando el usuario manifieste en tiempo y forma por escrito y bajo protesta de decir verdad dicha situación, para lo cual la autoridad fiscal ordenará la inspección correspondiente, acreditando el solicitante que se encuentre al corriente en los pagos hasta el bimestre en que se presenta la solicitud de suspensión.

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a 0.8 días de salarios mínimos del área geográfica que corresponda, o bimestralmente una cuota equivalente a 1.6 días de salarios mínimos del área geográfica que corresponda, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

A). Para uso doméstico: 2 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

B). Para uso no doméstico: 4 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

No se pagarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año natural, a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez, salvo los casos en que dicho aparato haya sido

deteriorado por causas imputables al usuario, en los que éste deberá cubrir el 100% del costo de la reparación del aparato.

En los casos en que el pago de los derechos a que se refiere este artículo se realice en base a consumos cuantificados a través de aparato medidor, mismo que será instalado por la autoridad municipal competente a costa del usuario, éste está obligado a reportar mediante los formatos oficiales, al prestador de servicios que corresponda, los consumos mensuales o bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que se esté reportando.

Para consumo de agua bajo la modalidad de prepago, el usuario pagará mensualmente los derechos de suministro de agua potable, mediante la aplicación de la tarifa para servicio medido mensual, se trate de uso doméstico o no doméstico, que corresponda al rango de volumen en metros cúbicos adquiridos.

En el supuesto de que el usuario de la modalidad de prepago requiera en el mismo periodo mensual volúmenes adicionales para cubrir su consumo, éstos se acumularán con los anteriormente adquiridos, el volumen resultante se ubicará en el rango de la tarifa de servicio medido que le corresponda, deduciendo al monto determinado, el o los pagos que se hayan efectuado.

El caudal mínimo que los usuarios de esta modalidad de servicio deben pagar al mes no será menor a 7.5 m^3, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA MENSUAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.0589	0.0000	0.0486	0.0000	0.0412	0.0000	0.0344	0.0000
7.51-15	0.0589	0.0079	0.0486	0.0067	0.0412	0.0053	0.0344	0.0044
15.01-22.5	0.1181	0.0079	0.0985	0.0070	0.0811	0.0062	0.0676	0.0053
22.51-30	0.1773	0.0094	0.1511	0.0088	0.1272	0.0076	0.1070	0.0057
30.01-37.5	0.2477	0.0158	0.2169	0.0140	0.1837	0.0119	0.1495	0.0091
37.51-50	0.3664	0.0186	0.3218	0.0160	0.2732	0.0136	0.2174	0.0101
50.01-62.5	0.5986	0.0241	0.5216	0.0210	0.4436	0.0180	0.3439	0.0129
62.51-75	0.8991	0.0291	0.7843	0.0263	0.6679	0.0225	0.5055	0.0157
75.01-150	1.2623	0.0318	1.1127	0.0286	0.9486	0.0244	0.7020	0.0165
150.01-250	3.6464	0.0338	3.2544	0.0291	2.7819	0.0249	1.9361	0.0161
250.01-350	7.0301	0.0355	6.1621	0.0312	5.2745	0.0266	3.5487	0.0170
350.01-600	10.5817	0.0361	9.2818	0.0317	7.9294	0.0273	5.2509	0.0170
Más de 600	19.5974	0.0361	17.2075	0.0319	14.7531	0.0274	9.4988	0.0171

TARIFA BIMESTRAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA

GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA BIMESTRAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-15	0.1178	0.0000	0.0972	0.0000	0.0825	0.0000	0.0687	0.0000
15.01-30	0.1178	0.0079	0.0972	0.0067	0.0825	0.0053	0.0687	0.0044
30.01-45	0.2362	0.0079	0.1970	0.0070	0.1623	0.0062	0.1524	0.0053
45.01-60	0.3548	0.0094	0.3024	0.0088	0.2545	0.0076	0.2143	0.0057
60.01-75	0.4958	0.0158	0.4342	0.0140	0.3679	0.0119	0.2993	0.0091
75.01-100	0.7335	0.0186	0.6444	0.0160	0.5470	0.0136	0.4354	0.0101
100.01-125	1.1983	0.0241	1.0441	0.0210	0.8880	0.0180	0.6885	0.0129
125.01-150	1.7999	0.0291	1.5699	0.0263	1.3370	0.0225	1.0120	0.0157
150.01-300	2.5269	0.0318	2.2274	0.0286	1.8988	0.0244	1.4054	0.0165
300.01-500	7.2959	0.0338	6.5118	0.0291	5.5657	0.0249	3.8732	0.0161
500.01-700	14.0645	0.0355	12.3278	0.0312	10.5513	0.0266	7.0982	0.0170
700.01-1200	21.1691	0.0361	18.5675	0.0317	15.8625	0.0273	10.5023	0.0170
Más de 1200	39.2019	0.0361	34.4210	0.0319	29.5108	0.0274	18.9997	0.0171

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará las descargas de drenaje y alcantarillado de conformidad al promedio de consumo del último año inmediato anterior según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 8% del monto determinado por el servicio de agua potable.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA MENSUAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA MENSUAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-7.5	0.1340	0.0000	0.1153	0.0000	0.0979	0.0000	0.0816	0.0000
7.51-15	0.1340	0.0180	0.1153	0.0151	0.0979	0.0124	0.0816	0.0105
15.01-22.5	0.2690	0.0186	0.2283	0.0154	0.1909	0.0132	0.1599	0.0106
22.51-30	0.4085	0.0197	0.3434	0.0170	0.2896	0.0145	0.2396	0.0110
30.01-37.5	0.5559	0.0298	0.4704	0.0257	0.3978	0.0219	0.3221	0.0166
37.51-50	0.7788	0.0404	0.6632	0.0349	0.5619	0.0297	0.4468	0.0220
50.01-62.5	1.2832	0.0506	1.0992	0.0446	0.9324	0.0380	0.7213	0.0276
62.51-75	1.9148	0.0530	1.6556	0.0460	1.4070	0.0393	1.0661	0.0274
75.01-150	2.5772	0.0559	2.2305	0.0486	1.8973	0.0416	1.4080	0.0279
150.01-250	6.7725	0.0585	5.8768	0.0513	5.0193	0.0439	3.5029	0.0284
250.01-350	12.6263	0.0600	11.0043	0.0517	9.4092	0.0447	6.3466	0.0276
350.01-600	18.6209	0.0613	16.1718	0.0533	13.8824	0.0458	9.1023	0.0280
600.01-900	33.9523	0.0641	29.5012	0.0558	25.3379	0.0480	16.1000	0.0284
Más de 900	53.1780	0.0663	46.2455	0.0568	39.7302	0.0491	24.6270	0.0289

TARIFA BIMESTRAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.2680	0.0000	0.2307	0.0000	0.1957	0.0000	0.1631	0.0000
15.01-30	0.2680	0.0180	0.2307	0.0151	0.1957	0.0124	0.1631	0.0105
30.01-45	0.5383	0.0186	0.4568	0.0154	0.3820	0.0132	0.3201	0.0106
45.01-60	0.8176	0.0197	0.6874	0.0170	0.5796	0.0145	0.4795	0.0110
60.01-75	1.1128	0.0298	0.9417	0.0257	0.7965	0.0219	0.6449	0.0166
75.01-100	1.5592	0.0404	1.3278	0.0349	1.1252	0.0297	0.8946	0.0220
100.01-125	2.5687	0.0506	2.2003	0.0446	1.8668	0.0380	1.4440	0.0276
125.01-150	3.8330	0.0530	3.3141	0.0460	2.8167	0.0393	2.1342	0.0274
150.01-300	5.1591	0.0559	4.4647	0.0486	3.7980	0.0416	2.8183	0.0279
300.01-500	13.5509	0.0585	11.7583	0.0513	10.0425	0.0439	7.0084	0.0284
500.01-700	25.2604	0.0600	22.0138	0.0517	18.8233	0.0447	12.6969	0.0276
700.01-1200	37.2506	0.0613	32.3502	0.0533	27.7712	0.0458	18.2097	0.0280
1200.01-1800	67.9153	0.0641	59.0095	0.0558	50.6836	0.0480	32.2069	0.0284
Más de 1800	106.3668	0.0663	92.4995	0.0568	79.4705	0.0491	49.2620	0.0289

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará las descargas de drenaje y alcantarillado de conformidad al promedio de consumos del último año inmediato anterior, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 8% del monto determinado por el servicio de agua potable.

En caso de que la determinación de los derechos se realice en base a volúmenes de descargas de aguas residuales cuantificados a través de aparato medidor, el pago se deberá efectuar dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA MENSUAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.0589	0.0000	0.0486	0.0000	0.0412	0.0000	0.0344	0.0000
7.51-15	0.0589	0.0079	0.0486	0.0067	0.0412	0.0053	0.0344	0.0044
15.01-22.5	0.1181	0.0079	0.0985	0.0070	0.0811	0.0062	0.0676	0.0053
22.51-30	0.1773	0.0094	0.1511	0.0088	0.1272	0.0076	0.1070	0.0057
30.01-37.5	0.2477	0.0158	0.2169	0.0140	0.1837	0.0119	0.1495	0.0091
37.51-50	0.3664	0.0186	0.3218	0.0160	0.2732	0.0136	0.2174	0.0101
50.01-62.5	0.5986	0.0241	0.5216	0.0210	0.4436	0.0180	0.3439	0.0129
62.51-75	0.8991	0.0291	0.7843	0.0263	0.6679	0.0225	0.5055	0.0157
75.01-150	1.2623	0.0318	1.1127	0.0286	0.9486	0.0244	0.7020	0.0165
150.01-250	3.6464	0.0338	3.2544	0.0291	2.7819	0.0249	1.9361	0.0161
250.01-350	7.0301	0.0355	6.1621	0.0312	5.2745	0.0266	3.5487	0.0170
350.01-600	10.5817	0.0361	9.2818	0.0317	7.9294	0.0273	5.2509	0.0170
Más de 600	19.5974	0.0361	17.2075	0.0319	14.7531	0.0274	9.4988	0.0171

TARIFA BIMESTRAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.1178	0.0000	0.0972	0.0000	0.0825	0.0000	0.0687	0.0000
15.01-30	0.1178	0.0079	0.0972	0.0067	0.0825	0.0053	0.0687	0.0044
30.01-45	0.2362	0.0079	0.1970	0.0070	0.1623	0.0062	0.1524	0.0053
45.01-60	0.3548	0.0094	0.3024	0.0088	0.2545	0.0076	0.2143	0.0057
60.01-75	0.4958	0.0158	0.4342	0.0140	0.3679	0.0119	0.2993	0.0091
75.01-100	0.7335	0.0186	0.6444	0.0160	0.5470	0.0136	0.4354	0.0101
100.01-125	1.1983	0.0241	1.0441	0.0210	0.8880	0.0180	0.6885	0.0129
125.01-150	1.7999	0.0291	1.5699	0.0263	1.3370	0.0225	1.0120	0.0157
150.01-300	2.5269	0.0318	2.2274	0.0286	1.8988	0.0244	1.4054	0.0165
300.01-500	7.2959	0.0338	6.5118	0.0291	5.5657	0.0249	3.8732	0.0161
500.01-700	14.0645	0.0355	12.3278	0.0312	10.5513	0.0266	7.0982	0.0170
700.01-1200	21.1691	0.0361	18.5675	0.0317	15.8625	0.0273	10.5023	0.0170
Más de 1200	39.2019	0.0361	34.4210	0.0319	29.5108	0.0274	18.9997	0.0171

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 8% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

En caso de que la determinación de los derechos se realice en base a volúmenes de descargas de aguas residuales cuantificados a través de aparato medidor, el pago se deberá efectuar dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA MENSUAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.1340	0.0000	0.1153	0.0000	0.0979	0.0000	0.0816	0.0000
7.51-15	0.1340	0.0180	0.1153	0.0151	0.0979	0.0124	0.0816	0.0105
15.01-22.5	0.2690	0.0186	0.2283	0.0154	0.1909	0.0132	0.1599	0.0106
22.51-30	0.4085	0.0197	0.3434	0.0170	0.2896	0.0145	0.2396	0.0110
30.01-37.5	0.5559	0.0298	0.4704	0.0257	0.3978	0.0219	0.3221	0.0166
37.51-50	0.7788	0.0404	0.6632	0.0349	0.5619	0.0297	0.4468	0.0220
50.01-62.5	1.2832	0.0506	1.0992	0.0446	0.9324	0.0380	0.7213	0.0276
62.51-75	1.9148	0.0530	1.6556	0.0460	1.4070	0.0393	1.0661	0.0274
75.01-150	2.5772	0.0559	2.2305	0.0486	1.8973	0.0416	1.4080	0.0279
150.01-250	6.7725	0.0585	5.8768	0.0513	5.0193	0.0439	3.5029	0.0284
250.01-350	12.6263	0.0600	11.0043	0.0517	9.4092	0.0447	6.3466	0.0276
350.01-600	18.6209	0.0613	16.1718	0.0533	13.8824	0.0458	9.1023	0.0280

600.01-900	33.9523	0.0641	29.5012	0.0558	25.3379	0.0480	16.1000	0.0284
Más de 900	53.1780	0.0663	46.2455	0.0568	39.7302	0.0491	24.6270	0.0289

TARIFA BIMESTRAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

	1		2		3		4	
DESCARGA BIMESTRAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-15	0.2680	0.0000	0.2307	0.0000	0.1957	0.0000	0.1631	0.0000
15.01-30	0.2680	0.0180	0.2307	0.0151	0.1957	0.0124	0.1631	0.0105
30.01-45	0.5383	0.0186	0.4568	0.0154	0.3820	0.0132	0.3201	0.0106
45.01-60	0.8176	0.0197	0.6874	0.0170	0.5796	0.0145	0.4795	0.0110
60.01-75	1.1128	0.0298	0.9417	0.0257	0.7965	0.0219	0.6449	0.0166
75.01-100	1.5592	0.0404	1.3278	0.0349	1.1252	0.0297	0.8946	0.0220
100.01-125	2.5687	0.0506	2.2003	0.0446	1.8668	0.0380	1.4440	0.0276
125.01-150	3.8330	0.0530	3.3141	0.0460	2.8167	0.0393	2.1342	0.0274
150.01-300	5.1591	0.0559	4.4647	0.0486	3.7980	0.0416	2.8183	0.0279
300.01-500	13.5509	0.0585	11.7583	0.0513	10.0425	0.0439	7.0084	0.0284
500.01-700	25.2604	0.0600	22.0138	0.0517	18.8233	0.0447	12.6969	0.0276
700.01-1200	37.2506	0.0613	32.3502	0.0533	27.7712	0.0458	18.2097	0.0280
1200.01-1800	67.9153	0.0641	59.0095	0.0558	50.6836	0.0480	32.2069	0.0284
Más de 1800	106.3668	0.0663	92.4995	0.0568	79.4705	0.0491	49.2620	0.0289

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 8% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

En caso de que la determinación de los derechos se realice en base a volúmenes de descargas de aguas residuales cuantificados a través de aparato medidor, el pago se deberá efectuar dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	**GRUPOS DE MUNICIPIOS**			
	Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda por M³			
	Grupo 1	**Grupo 2**	**Grupo 3**	**Grupo 4**
Agua en Bloque	0.1452	0.1332	0.1218	0.1109

Por lo anterior, la autoridad fiscal correspondiente instalará un aparato medidor electrónico de consumo a costa del desarrollador para determinar el volumen del suministro de agua en bloque y éste estará obligado a reportar mediante los formatos oficiales los consumos y a efectuar su pago dentro de los primeros diez días siguientes al del bimestre que se esté reportando.

Artículo 132.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán una cuota de 0.8 número de salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda, o una cuota de 1.6 número de salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

II. Medidor de aguas residuales:

Veinte días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se surtan de la toma de éste.

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio del de la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

TARIFA

USO	**GRUPOS DE MUNICIPIOS** **NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA**			
	1	**2**	**3**	**4**
A) DOMESTICO	37.170	33.438	29.898	26.551
B) NO DOMESTICO				
Diámetro en mm				
13 mm	141.770	127.534	114.031	101.262
19 mm	186.344	167.623	149.868	133.078
26 mm	304.444	273.869	244.871	217.448
32 mm	454.045	408.437	365.179	324.274
39 mm	566.902	509.964	455.962	404.896
51 mm	957.961	861.743	770.485	684.190
64 mm	1428.282	1284.820	1148.755	1020.088
75 mm	2099.646	1888.740	1688.723	1499.573

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

TARIFA

USO DIAMETRO	GRUPOS DE MUNICIPIOS NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA 1	2	3	4
A) DOMESTICO	24.7788	22.2888	19.9272	17.6952
B) NO DOMESTICO Diámetro en mm				
Hasta 100 mm	94.5156	85.0236	76.0200	67.5072
Hasta 150 mm	124.2312	111.7524	99.9156	88.7244
Hasta 200 mm	202.9656	182.5764	163.2384	144.9528
Hasta 250 mm	302.6952	272.2944	243.4608	216.1944
Hasta 300 mm	377.9328	339.9756	303.9756	269.9328
Hasta 380 mm	638.6424	574.4952	513.6552	456.1224
Hasta 450 mm	952.1892	856.5492	765.8388	680.0604
Hasta 610 mm	1399.7640	1259.1672	1125.8196	999.7212

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable y en el caso de drenaje hasta el punto de descarga domiciliaria que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

En el supuesto de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la autoridad fiscal municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado.

En el caso de constructores o desarrolladores, estos pagarán los derechos que correspondan a partir del momento de la autorización del conjunto urbano.

Tratándose de la reconexión o reestablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado.

Tratándose de vivienda de interés social y popular, los derechos de conexión a que se refiere este artículo, se pagarán en un 100%.

Tratándose de viviendas de tipo social progresiva, los derechos de conexión a que se refiere este artículo, se reducirán un 50%.

Los usuarios que se abastezcan de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, y hagan uso del drenaje, pagarán el monto de los derechos a que se refiere este artículo de acuerdo con la tarifa prevista en la fracción II.

Los adquirentes de lotes no están obligados al pago de los derechos previstos en este artículo cuando los titulares de las autorizaciones de subdivisiones o conjuntos urbanos de carácter habitacional, industrial, agroindustrial y de abasto, comercio y servicios, hayan realizado bajo su costo las obras de conexión de agua potable y drenaje entre las redes generales y el lote.

Artículo 136.- Por la recepción de los caudales de aguas residuales, de uso doméstico y no doméstico para su tratamiento o manejo y conducción, los municipios o sus organismos prestadores de servicios, cobrarán los siguientes derechos:

I. Una cantidad equivalente al 51% del monto de los derechos por el suministro de agua potable, cuando el municipio o los organismos prestadores de los servicios proporcionen dicho servicio.

II. Cuando los usuarios sujetos al pago de este derecho se abastezcan de agua potable mediante fuente propia o distinta a la red municipal, pagarán mensual o bimestralmente los derechos conforme a lo siguiente:

A). Para uso doméstico:

1. CUOTA FIJA

TARIFA

USUARIO	**GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR MES**			
	1	**2**	**3**	**4**
SOCIAL PROGRESIVA	1.1579	1.0458	0.9396	0.8387
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	1.3313	1.2023	1.0801	0.9643
RESIDENCIAL MEDIO	4.1458	3.7257	3.3293	2.9512
RESIDENCIAL ALTA	12.6682	11.3922	10.1822	9.0380
TOMA DE 19 A 26 MM	26.8846	24.1832	21.6263	19.2014

TARIFA

USUARIO	**GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BIMESTRE**			
	1	**2**	**3**	**4**
SOCIAL PROGRESIVA	2.3157	2.0916	1.8793	1.6774
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	2.6626	2.4047	2.1602	1.9286
RESIDENCIAL MEDIO	8.2916	7.4515	6.6586	5.9024
RESIDENCIAL ALTA	25.3364	22.7845	20.3644	18.0761
TOMA DE 19 A 26 MM	53.7691	48.3663	43.2526	38.4029

2. SERVICIO MEDIDO

TARIFA

GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR MES

	1		**2**		**3**		**4**	
DESCARGA MENSUAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-7.5	0.375564		0.309825		0.262905		0.219045	
7.51-15	0.375564	0.050337	0.309825	0.042432	0.262905	0.033915	0.219045	0.028254
15.01-22.50	0.752607	0.050388	0.627657	0.044778	0.516936	0.039219	0.430644	0.033609
22.51-30	1.130007	0.059925	0.963033	0.055998	0.810696	0.48144	0.68238	0.036108
30.01-37.50	1.578858	0.101031	1.382457	0.089352	1.171266	0.076143	0.952833	0.057834
37.51-50	2.335545	0.118524	2.051679	0.101949	1.741599	0.086955	1.386027	0.064566
50.01-62.50	3.815922	0.153408	3.325047	0.134079	2.827644	0.114495	2.192439	0.082467
62.51-75	5.731992	0.185385	4.999683	0.167637	4.257684	0.143259	3.222486	0.100317
75.01-150	8.047443	0.202674	7.093488	0.18207	6.047019	0.155856	4.475403	0.104907

150.01-250	23.245953	0.21573	20.746902	0.185385	17.734638	0.158916	12.342408	0.102816
250.01-350	44.816811	0.22644	39.283566	0.1989	33.624657	0.169269	22.622988	0.108528
350.01-600	67.458567	0.229908	59.171577	0.202113	50.549874	0.174012	33.474666	0.108324
Más de 600	124.93327	0.229908	109.69779	0.202113	94.05114	0.174879	60.554595	0.108885

TARIFA

GRUPOS DE MUNICIPIOS

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BIMESTRE

	1		2		3		4	
DESCARGA BIMESTRAL POR M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0-15	0.751077		0.619599		0.52581		0.43809	
15.01-30	0.751077	0.050337	0.619599	0.042432	0.52581	0.33915	0.43809	0.028254
30.01-45	1.505928	0.050388	1.255722	0.044778	1.034688	0.039219	0.862155	0.033609
45.01-60	2.261901	0.059925	1.927698	0.055998	1.622667	0.048144	1.366188	0.036108
60.01-75	3.160725	0.101031	2.767719	0.089352	2.345082	0.076143	1.907961	0.057834
75.01-100	4.676292	0.118524	4.107795	0.101949	3.487176	0.086955	2.775573	0.064566
100.01-125	7.639035	0.153408	6.65601	0.134079	5.661051	0.114495	4.389315	0.082467
125.01-150	11.474643	0.185385	10.008393	0.167637	8.523375	0.143259	6.451296	0.100317
150.01-300	16.109268	0.202674	14.199573	0.18207	12.105156	0.155856	8.959425	0.104907
300.01-500	46.511439	0.21573	41.512929	0.185385	35.481159	0.158916	24.691752	0.102816
500.01-700	89.661468	0.22644	78.589674	0.1989	67.264359	0.169269	45.250923	0.108528
700.01-1200	134.95309	0.229908	118.36809	0.202113	101.12326	0.174012	66.952239	0.108324
Más de 1200	249.91183	0.229908	219.43403	0.202113	188.13166	0.174879	121.12316	0.108885

B). Para uso no doméstico:

1. CUOTA FIJA

TARIFA

USO DIÁMETRO	**GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR MES**			
Diámetro en mm	**1**	**2**	**3**	**4**
Hasta 100 mm	7.0124	6.1127	5.3001	4.5284
Hasta 150 mm	70.6229	63.4655	56.7848	50.3906
Hasta 200 mm	111.9702	100.6223	90.0305	79.8927
Hasta 250 mm	183.9111	167.6243	147.8371	126.5867
Hasta 300 mm	230.0514	206.7363	184.9745	154.0957
Hasta 380 mm	398.3894	358.0137	320.3278	262.9373
Hasta 450 mm	601.8711	540.8731	483.9391	392.7079
Hasta 610 mm	884.4041	794.7721	711.1119	610.6810

TARIFA

USO DIÁMETRO	**GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BIMESTRE**			
Diámetro en mm	**1**	**2**	**3**	**4**
Hasta 100 mm	14.0249	12.2254	10.6002	9.0567
Hasta 150 mm	141.2458	126.9309	113.5696	100.7812
Hasta 200 mm	223.9404	201.2446	180.0611	159.7853

USO DIÁMETRO	GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR MES			
Hasta 250 mm	367.8223	335.2486	295.6742	253.1734
Hasta 300 mm	460.1027	413.4725	369.9491	308.1915
Hasta 380 mm	796.7788	716.0274	640.6556	525.8746
Hasta 450 mm	1203.7422	1081.7462	967.8782	785.4158
Hasta 610 mm	1768.8082	1589.5443	1422.2237	1221.3621

2. SERVICIO MEDIDO

TARIFA

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR MES

	1		2		3		4	
DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.9306		0.801		0.6798		0.5664	
7.51-15	0.9306	0.024	0.801	0.018	0.6798	0.012	0.5664	0.0096
15.01-22.50	1.1106	0.2016	0.936	0.174	0.7698	0.1476	0.6384	0.1176
22.51-30	2.6226	0.2028	2.241	0.1746	1.8768	0.1486	1.5204	0.1182
30.01-37.50	4.1436	0.2208	3.5505	0.1896	2.991	0.1632	2.4069	0.1236
37.51-50	5.7996	0.282	4.9725	0.252	4.215	0.21	3.3339	0.1668
50.01-62.50	9.3246	0.4164	8.1225	0.36	6.84	0.3072	5.4189	0.2244
62.51-75	14.5296	0.4404	12.6225	0.378	10.68	0.3228	8.2239	0.2256
75.01-150	20.0346	0.4596	17.3475	0.4	14.715	0.3432	11.0439	0.2292
150.01-250	54.5046	0.4836	47.3445	0.42	40.455	0.36	28.2339	0.234
250.01-350	102.8646	0.5076	89.3445	0.4416	76.455	0.3792	51.6339	0.2376
350.01-600	153.6246	0.528	133.5045	0.456	114.375	0.396	75.3939	0.252
600.01-900	285.6246	0.552	247.5045	0.468	213.375	0.408	138.3939	0.264
Más de 900	451.2246	0.576	387.9045	0.48	335.775	0.42	217.5939	0.276

TARIFA BIMESTRAL

SERVICIO MEDIDO

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BIMESTRE

	1		2		3		4	
CONSUMO BIMESTRAL M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.8612		1.6020		1.3596		1.1328	
15.01-30	1.8612	0.0240	1.6020	0.0180	1.3596	0.0120	1.1328	0.0096
30.01-45	2.2212	0.2016	1.8720	0.1740	1.5396	0.1476	1.2768	0.1176
45.01-60	5.2452	0.2028	4.4820	0.1746	3.7536	0.1486	3.0408	0.1182
60.01-75	8.2872	0.2208	7.1010	0.1896	5.9820	0.1632	4.8138	0.1236
75.01-100	11.5992	0.2820	9.9450	0.2520	8.4300	0.2100	6.6678	0.1668

GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BIMESTRE

	1		2		3		4	
CONSUMO BIMESTRAL M3	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
100.01-125	18.6492	0.4164	16.2450	0.3600	13.6800	0.3072	10.8378	0.2244
125.01-150	29.0592	0.4404	25.2450	0.3780	21.3600	0.3228	16.4478	0.2256
150.01-300	40.0692	0.4596	34.6950	0.4000	29.4300	0.3432	22.0878	0.2292
300.01-500	109.0092	0.4836	94.6890	0.4200	80.9100	0.3600	56.4678	0.2340
500.01-700	205.7292	0.5076	178.6890	0.4416	152.9100	0.3792	103.2678	0.2376
700.01-1200	307.2492	0.5280	267.0090	0.4560	228.7500	0.3960	150.7878	0.2520
1200.01-1800	571.2492	0.5520	495.0090	0.4680	426.7500	0.4080	276.7878	0.2640
Más de 1800	902.4492	0.5760	775.8090	0.4800	671.5500	0.4200	435.1878	0.2760

III. Cuando no exista planta de tratamiento el usuario pagará el 20% de la tarifa establecida en las fracciones I y II de este artículo, por su manejo y conducción.

El usuario sujeto al pago de este derecho deberá presentar la declaración o recibo oficial del pago de los consumos de agua potable a conformidad del municipio u organismo prestador del servicio. En el documento que se presente deberá consignarse la cantidad de metros cúbicos consumidos y el importe pagado por estos.

Los derechos previstos en este artículo se pagarán en el momento en que se paguen los derechos por el suministro de agua potable dentro de los plazos que prevé este Código.

Las aguas residuales originadas o derivadas de predios dedicados a actividades industriales, descargadas en los sistemas municipales, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, las disposiciones jurídicas aplicables y serán sujetos al pago de este derecho.

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán dieciocho días de salario mínimo general vigente del área geográfica que le corresponda.

En cuanto al tipo de desarrollo se estará a las definiciones establecidas en las leyes de la materia.

No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

Artículo 137 Bis.- Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	**GRUPOS DE MUNICIPIOS Numero de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda**			
	1	**2**	**3**	**4**
Interés Social	0.0517	0.0445	0.0378	0.0315
Popular	0.0575	0.0495	0.0420	0.0350
Residencial Medio	0.0690	0.0594	0.0504	0.0420

TIPO DE CONJUNTOS	GRUPOS DE MUNICIPIOS Numero de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda			
	1	2	3	4
Residencial	0.0920	0.0792	0.0672	0.0560
Residencial Alto y Campestre	0.1150	0.0990	0.0840	0.0700
Industrial, Agroindindustrial, Abasto, Comercio y Servicios.	0.1725	0.1485	0.1260	0.1050

II. Alcantarillado:

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTO	GRUPOS DE MUNICIPIOS Numero de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda			
	1	2	3	4
Interés Social	0.0575	0.0495	0.0420	0.0350
Popular	0.0632	0.0544	0.0462	0.0385
Residencial Medio	0.0747	0.0643	0.0546	0.0455
Residencial	0.1035	0.0891	0.0756	0.0630
Residencial Alto y Campestre	0.1265	0.1089	0.0924	0.0770
Industrial, Agroindindustrial, Abasto, Comercio y Servicios.	0.2300	0.1980	0.1680	0.1400

En cuanto a las lotificaciones para condominios de tipo vertical, horizontal y mixto, será aplicable la tipología prevista para los conjuntos urbanos establecida en las leyes de la materia.

No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR CADA M3/DÍA			
1	2	3	4
83.962	75.526	67.525	59.960

No pagarán los derechos previstos en este artículo los conjuntos urbanos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

Artículo 139.- Los Ayuntamientos, que de conformidad con las características o circunstancias técnicas y operativas de la prestación de los servicios a que se refiere esta sección, requieran de tarifas diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura.

Las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en este Código, y deberán atender a los costos directos que implique su prestación, determinados con base en el Manual Metodológico aprobado en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Artículo 139 Bis.- Por la expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores, por un año de vigencia y por camión cisterna, treinta y cinco salarios mínimos vigentes en el área geográfica que corresponda.

Artículo 140.- Para los efectos de la aplicación de las tarifas previstas en esta sección se atenderá a la siguiente agrupación de municipios:

Grupo 1.- Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, y Tultitlán.

Grupo 2.- Acolman, Atlacomulco, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Huehuetoca, Nextlalpan, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tecámac, Teotihuacan, Texcoco, Tianguistenco, Tultepec, Valle de Chalco Solidaridad, Xonacatlán, Zinacantepec y Zumpango.

Grupo 3.- Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atlautla, Calimaya, Capulhuac, Chiautla, Coyotepec, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Otumba, Otzolotepec, San Martín de las Pirámides, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetlaoxtoc, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tonanitla y Valle de Bravo.

Grupo 4.- Comprenderá el resto de los municipios del Estado no incluidos en los tres grupos anteriores.

Artículo 141.- Derogado.

Sección Segunda
De los Derechos del Registro Civil

Artículo 142.- Por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	**Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que Corresponda**
I.	Asentamiento de actas de nacimiento de recién nacidos, hasta cumplido un año.	Exento
II.	Asentamiento de actas de los registros extemporáneos de nacimiento	Exento
III.	Asentamiento de actas de reconocimiento de hijos.	Exento
IV.	Derogada.	
V.	Asentamiento de actas de matrimonio.	3.711
VI.	Asentamiento de actas de divorcio.	3.711
VII.	Asentamientos de actas de defunción y anotación en acta de nacimiento por defunción.	Exento
VIII.	Inscripción de tutela o ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o pérdida de la capacidad legal para administrar bienes.	1.209
IX.	Derogada.	
X.	Anotaciones marginales derivadas por asentamiento de actos y resoluciones, y que no se originen por acuerdos de la Dirección General.	1.3
XI.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel	

	seguridad de las actas de los actos y/o hechos del estado civil.	0.88
	A). Por certificación de constancias de inexistencia de registro.	0.88
	B). Expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel bond de los apéndices de los actos y/o hechos del estado civil, así como de los procedimientos administrativos, concentrados en las oficialías.	0.44
XII.	Búsqueda en los libros y archivos sistematizados del Registro Civil que se encuentren concentrados en las oficialías, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción.	0.144
XIII.	Asentamientos de actos y/o hechos del estado civil realizados fuera de las oficinas del Registro Civil, o en días y horas inhábiles, pagarán una cuota adicional de.	4.95
XIV.	Tramitación de divorcio administrativo efectuado ante las Oficialias del Registro Civil.	20.92
XV.	Derogada.	
XVI.	Por la transcripción de las actas de los actos y/o hechos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero ante autoridad extranjera.	6.60
XVII.	Expedición de copia certificada del Registro Civil en papel bond para acuerdo de aclaración de actas, concentradas en las oficialías del Registro Civil.	0.46

En los casos de desastres como heladas, inundaciones, epidemias, sismos o de campaña de regularización como matrimonios colectivos o solicitudes de oficio de las autoridades, los ayuntamientos respectivos a través de sus autoridades fiscales enunciadas en este Código, podrán subsidiar hasta el 100% de los derechos que causen los actos de registro civil.

Los municipios podrán convenir con el Estado, para que éste sea quien preste los servicios del Registro Civil, y reciba el pago de los derechos correspondientes.

Sección Tercera
De los Derechos de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Artículo 143.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios, cuya expedición y vigilancia corresponde a las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, obras públicas o servicios públicos de acuerdo con los ordenamientos de la materia:

I. Expedición de licencia para construcción en cualquiera de sus tipos con vigencia de un año.

II. Autorización por alineamiento y número oficial o asignación de número oficial.

III. Subrogación de los derechos de titularidad de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios y su relotificación.

IV. Autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidraúlico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública; y por los servicios de control necesarios para su ejecución.

V. Expedición de licencias de uso de suelo; sus estudios técnicos e inspección de campo.

VI. Autorización de cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones.

VII. Expedición de cédulas informativas de zonificación.

VIII. Expedición y certificación de duplicados de documentos existentes en archivo.

Artículo 144.- Por los servicios prestados por desarrollo urbano y obras públicas municipales, se pagarán los siguientes derechos:

I. Por la expedición de licencias municipales de construcción, con vigencia de un año, en cualquiera de sus tipos de obra nueva, ampliación, modificación, reparación que no afecte elementos estructurales, reparación que afecte elementos estructurales y la modificación del proyecto de una obra autorizada, así como las prórrogas de las mismas que serán proporcionales al tiempo solicitado, se pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

TIPO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda G R U P O S A	B
A). Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.07	0.05
B). Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.15	0.10
C). Vivienda popular, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.33	0.30
D). Vivienda media, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.41	0.35
E). Vivienda residencial, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.60	0.59
F). Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.73	0.67
G). Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.56	0.49

La licencia de construcción incluye además los servicios de ocupación de la vía pública, demoliciones, excavaciones, rellenos y bardas.

Cuando la licencia municipal de construcción se expida o se autorice una prórroga por un período mayor de la vigencia señalada en esta fracción, se pagarán derechos en forma proporcional por el período que exceda de dicha vigencia.

II. Cuando se autorice alguno o algunos de los siguientes servicios, se pagarán los derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda. G R U P O S A	B

A).	Derogado.		
B).	Por demoliciones, por cada 100 m^2 o fracción.	16.87	11.22
C).	Por excavaciones y rellenos por cada 100 m^3 o fracción.	6.48	4.33
D).	Por construcción de bardas, por m^2.	0.094	0.068
E).	Por cambio de edificios al régimen en condominio por m^2 edificado.	0.176	0.107
F).	Por la expedición de constancias de terminación de obra, parcial o total por cada 100 m^2 o fracción de construcción o demolición:	6.48	4.33
	1. Tratándose de viviendas de interés social y popular.	5.23	3.49
	2. Tratándose de vivienda social progresiva.	2.62	1.15
G).	Derogado.		

III. Por la autorización de la subrogación de los derechos de titularidad de un conjunto urbano, subdivisión o condominio se pagarán derechos equivalentes a 135.23 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

IV. Por la autorización de relotificación de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios se pagarán por cada vivienda prevista o cada 100 m^2 de superficie útil de otros servicios, los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO	**Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda.**
A). Primera relotificación.	0.68
B). Relotificaciones subsecuentes.	1.21

V. Por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada 1.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, tratándose de obras realizadas por personas físicas y 1.5 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas.

VI. Por la autorización para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública, por metro lineal se pagarán 0.05 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda. Este pago deberá efectuarse dentro de los primeros tres meses de cada año.

VII. Por servicios de control necesarios para su ejecución, se cobrará un 2% a las compañías contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generados por las dependencias y entidades, la Tesorería y las entidades en su caso, al realizar el pago de las estimaciones retendrán el importe respectivo.

VIII. Por la expedición de licencias de uso de suelo, con vigencia anual, se pagará una cuota equivalente a 10.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

En el caso de que para la expedición de licencia de uso del suelo se requiera de inspección de campo, se pagará una cuota adicional equivalente a 25.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

Cuando se requiera realizar estudios técnicos, se pagará una cuota equivalente a 50.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

Tratándose de viviendas de interés social, popular y social progresiva, no se pagarán los derechos previstos en el párrafo primero de esta fracción.

IX. Cuando la licencia de uso del suelo, se expida por un periodo mayor al determinado en la fracción VIII, o se emita prórroga, se pagarán derechos en forma proporcional por el período correspondiente.

X. Cuando la licencia de uso de suelo, se expida solamente para el alineamiento y número oficial o asignación de número oficial, se pagarán los derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda. GRUPOS A	B
A). Por el alineamiento y número oficial cuando este no se incluya en la licencia de uso de suelo, así como el uso general del suelo en centros de población no estratégicos:		
1. En predios con frente a vía pública hasta de 15 metros.	8.39	5.67
2. Por cada metro excedente o fracción el 10% de la tarifa anterior.		
B). Asignación de número oficial.	2.83	1.89

XI. Por la autorización de cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento, así como por cambios de altura de edificaciones, se pagará una cuota equivalente a 50.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

XII. Por la expedición de cédulas informativas de zonificación, se pagará una cuota equivalente a 2.84 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

XIII. Por la expedición de duplicados de documentos y planos existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales Vigentes del Área Geográfica que Corresponda.
A). Por el duplicado de la primera hoja.	0.77
B). Por el duplicado de las subsecuentes.	0.08
C). Por duplicado de cada plano.	2.30
D). Por duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	1.63

Por la expedición certificada de estos documentos, se pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente.

Artículo 145.- Por la autorización de fusión, subdivisión de predios y lotificación en condominios, se pagarán los derechos siguientes:

I. Fusión de predios, por cada uno 15.55 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

II. Subdivisión de predios cuando no son objeto del Impuesto sobre Conjuntos Urbanos, por cada lote resultante se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

GRUPOS	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda.
A	27.04

	B	18.85

III. Lotificación para condominio cuando no son objeto del impuesto sobre conjuntos urbanos:

TARIFA

TIPO DE DESARROLLO BASE		Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda. GRUPOS A	B
Habitacional social progresiva	Por cada vivienda prevista	3.5	2.5
Habitacional de interés social	Por cada vivienda prevista	7.5	4.7
Habitacional popular	Por cada vivienda prevista	11.5	7.0
Habitacional media	Por cada vivienda prevista	15.0	10.5
Habitacional residencial	Por cada vivienda prevista	50.0	45.60
Habitacional residencial alto y campestre	Por cada vivienda prevista	82.46	67.59
Industrial	Por cada 1,000 M² de superficie útil o vendible	162.19	100.70
Comercial o de servicios	Por cada 100 M² de superficie útil o vendible	44.61	39.20

IV. Tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas, acciones o campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto, en beneficio de asentamientos humanos de escasos recursos, únicamente se pagará por concepto de los derechos señalados en las fracciones I y II de este artículo 1.0 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda por cada predio o lote resultante.

Artículo 146.- Para los efectos de esta sección, se atenderá a la clasificación de Municipios contenida en el artículo 119 de este Código.

Sección Cuarta
De los Derechos por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública

Artículo 147.- Por la prestación de los siguientes servicios se pagarán:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales Vigentes del Área Geográfica que corresponda
I.	Expedición de copias certificadas:	
	A). La primera foja.	0.850
	B). Foja excedente.	0.417
II.	Certificaciones relativas a operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles que no causen el impuesto correspondiente.	3.364
III.	Certificaciones de pago realizadas por concepto de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, por cada una.	2.0

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales Vigentes del Área Geográfica que corresponda
IV.	Derogada.	
V.	Constancias de vecindad que soliciten los habitantes del municipio, así como por las demás certificaciones que se expidan en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	1.0
VI.	Práctica de auditoría realizada a solicitud de particulares:	
	A). Hora Auditor.	0.66
	B). Hora Supervisor.	1.08
VII.	Corrección o rectificación de datos en documentos aportados por el contribuyente.	1.0

Únicamente se pagarán por concepto de los derechos señalados en la fracción III de este artículo un día de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas y campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto.

No pagarán este derecho las personas jurídicas colectivas de la microindustria que se constituyan en sociedades mercantiles del tipo "Sociedad de Responsabilidad Limitada MI" y que queden inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria.

Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda
I.	Por la expedición de copias simples:	
	A). Por la primera hoja.	0.224
	B). Por cada hoja subsecuente.	0.016
II.	Por la expedición de copias certificadas:	
	A). Por la primera hoja.	0.850
	B). Por cada hoja subsecuente.	0.417
III.	Por la expedición de información por cada disco flexible.	0.224
IV.	Para la expedición de información en disco compacto por cada disco.	0.336
V.	Por el escaneo y digitalización de documentos.	0.008

Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Artículo 149.- Por el almacenaje de bienes muebles secuestrados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda.

I.	De los bienes secuestrados:	
	A). Cuando los bienes ocupen hasta 1 m² de superficie, por día.	0.14
	B). Por cada metro o fracción excedente, por día.	0.03
II.	De los bienes liberados, no retirados oportunamente:	
	A). Cuando los bienes ocupen hasta 1 m² de superficie, por día.	6.0
	B). Por cada metro o fracción excedente, por día.	1.0

Sección Quinta
De los Derechos por Servicios de Rastros

Artículo 150.- Por el sacrificio, evisceración, desolle y corte de animales destinados al consumo humano, en rastros propiedad del municipio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	**Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda.**
I.	Ganado porcino, por cabeza.	0.3078
II.	Ganado bovino, por cabeza.	0.6642
III.	Ganado lanar o cabrío por cabeza.	0.1335
IV.	Aves, cada una.	0.0166
V.	Conejos, cada uno.	0.0229

Artículo 151.- Por la evaluación de la prestación del servicio municipal de rastros concesionados, los concesionarios pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	ESPECIE	**Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda.**
I.	Ganado bovino, por cabeza.	0.0330
II.	Ganado porcino, por cabeza.	0.0228
III.	Ganado lanar o cabrío, por cabeza.	0.0165
IV.	Aves, cada una.	0.0046
V.	Conejos, cada uno.	0.0051
VI.	Otras especies, por cabeza, o cada una.	0.0051

El pago de este derecho se efectuará mensualmente en la tesorería, presentando una relación del número de cabezas sacrificadas por especie, en el mes anterior.

Sección Sexta
De los Derechos por Corral de Concejo, e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y

Fierros para marcar Ganado y Magueyes

Artículo 152.- Por la guarda de animales depositados en los corrales de concejo propiedad municipal, independientemente de los gastos que origine su manutención, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda.
I.	Ganado mayor por día.	0.5
II.	Ganado menor por día.	0.4
III.	Otra clase de animales por día.	0.4

Artículo 153.- Por el registro anual de instrumentos para la identificación de señales de sangre, tatuajes y elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes, para acreditar su propiedad, se pagará por concepto de derechos una cuota de 1.5 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

Sección Séptima
De los Derechos por uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales o de Servicios

Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda
I.	Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.	0.01
II.	Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.	0.01
III.	Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicios, por máquina.	0.050

El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago.

Artículo 154 Bis.- Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, se pagará por cada metro cuadrado o fracción 0.030 Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda.

Para el cobro del derecho a que se refiere el presente artículo, la autoridad municipal deberá emitir el reglamento relativo a las modalidades, requisitos y características que deberán tener las cédulas, como son, entre otros, los datos que permitan la identificación del comercio, la persona a quien se expide la cédula, la vigencia de la misma y su carácter no transferible.

Sección Octava
De los Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 155.- Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales Vigentes del Área Geográfica que corresponda
I.	Inhumación de cadáveres durante 7 años:	
	A). Adultos.	1.00
	B). Niños.	0.50
II.	Por refrendo anual, posterior a los 7 años de obligación de conservación sanitaria de restos:	
	A). Adultos.	1.00
	B). Niños.	0.50
III.	Mantenimiento anual por metro cuadrado.	0.50
IV.	Autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado y barandales.	1.51
V.	Por dictámenes, resoluciones o actos administrativos en general inherentes al traslado de cadáveres o restos áridos.	1.00
VI.	Por la búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes.	0.68
VII.	Exhumación:	
	A). Adultos.	3.17
	B). Niños.	1.58
VIII.	Cremación de restos humanos.	5.00
IX.	Inhumación de restos cremados.	1.00
X.	Expedición de constancia certificada sobre registros en libros.	1.62
XI.	Autorización para la construcción y/o colocación por metro cuadrado:	
	A). Lápida.	0.50
	B). Jardinera.	0.50
	C). Monumento.	1.50
	D). Capilla.	2.00
XII.	Construcción de cripta o encortinado por metro cuadrado.	7.0
XIII.	Expedición de certificados de derechos de temporalidad.	0.61
XIV.	Reposición de certificados de derechos de temporalidad.	1.56
XV.	Maniobra de monumento y jardinera.	3.00
XVI.	Nombramiento o cambio de sucesores.	3.05
XVII.	Retiro de escombro.	1.83

XVIII. Temporalidad por inhumación en fosa:

A). Adulto.	7.00
B). Niño.	5.00

El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determinará a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidades, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos; que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos, y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, el otorgamiento de bonificaciones de hasta el 50%, en el pago de los derechos a que se refiere este artículo.

Artículo 156.- Por la evaluación de la prestación del servicio de panteones concesionados, el concesionario pagará por este concepto las cuotas que resulten de aplicar tres veces más a las que se establecen en las fracciones I, II y IX del artículo anterior.

El pago de este derecho se efectuará mensualmente en la tesorería, presentando una relación de las inhumaciones efectuadas el mes anterior.

Sección Novena
De los Derechos de Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público

Artículo 157.- Los conductores de vehículos automotores, que ocupen la vía pública y los lugares de uso común de los centros de población como estacionamiento, para base de taxis, en las calles y sitios que conforme a las disposiciones legales aplicables determine la autoridad; así como personas físicas y jurídicas colectivas propietarias de establecimientos comerciales o de servicios, que en beneficio de sí o de sus clientes aprovechen los lugares autorizados para estacionarse en la vía pública pagarán derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	**Número de Salarios Mínimos Generales Diarios Vigentes del Área Geográfica que corresponda**
I.	Por cada cajón de estacionamiento de vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos.	0.0260
II.	Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota diaria por cada cajón de estacionamiento.	0.3402
III.	Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado.	0.3402

El pago del derecho establecido en la fracción I de este artículo se realizará mediante relojes marcadores, tarjetas o cualquier otro sistema que autoricen las autoridades municipales, y dentro del horario que las mismas determinen.

En el caso de las fracciones II y III, el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.

Para proceder al cobro de este derecho la autoridad municipal deberá emitir las disposiciones administrativas que delimiten el uso de los cajones de estacionamiento por los que se hayan realizado los pagos de derechos en términos de la fracción II de este artículo, así como propiciar la correcta señalización y uso de la vía pública, de conformidad con el reglamento que para tal fin emita la propia autoridad.

Artículo 158.- Por evaluación de la prestación del servicio al público de recepción, guarda, custodia y devolución de vehículos automotores, el permisionario pagará derechos conforme a lo siguiente:

I. Los establecimientos que presten el servicio de manera permanente pagarán bimestralmente 0.34 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, por cada espacio o cajón autorizado, dentro de los días primero al diecisiete de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

II. Cuando el servicio se preste de manera eventual se pagarán 0.30 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, por cada espacio o cajón autorizado, al día siguiente hábil de la evaluación realizada.

El permisionario podrá establecer una cuota fija por tiempo libre o cobrar el servicio por hora y por fracción en la parte proporcional que corresponda a cada quince minutos que transcurran después de la primera hora.

Sección Décima
De los Derechos por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público

Artículo 159.- Por la expedición o refrendo anual de licencias para vender bebidas alcohólicas al público en botella cerrada, o al copeo en general, en establecimientos comerciales, de servicios o de diversión y espectáculos públicos, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Número de Salarios Mínimos Generales Vigentes del Area Geográfica que corresponda CONCEPTO	
		EXPEDICIÓN	REFRENDO ANUAL
I.	**COMERCIAL**		
A).	Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12º G.L. en botella cerrada.	28.00	14.00
B).	Misceláneas, tiendas de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada.	56.00	28.00
C).	Agencias, depósitos o expendios, bodegas y mínisuper con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12º G.L. en botella cerrada.	186.00	140.00
D).	Lonjas mercantiles.	100.00	70.00
E).	Vinaterías y minisúper, con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G. L. en botella cerrada.	300.00	200.00
F).	Bodegas con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada.	500.00	450.00
G).	Centros comerciales tiendas departamentales y supermercados con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	500.00	450.00
II.	**DE SERVICIOS**		
A).	Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerias, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L.	37.00	19.00
B).	Cafeterías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas hasta 12° G. L.	150.00	100.00
C).	Fondas, taquerias, loncherías, cocinas económicas, ostionerias, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	200.00	150.00
D).	Restaurantes-bar con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	200.00	150.00

TIPO DE ESTABLECIMIENTO		Número de Salarios Mínimos Generales Vigentes del Area Geográfica que corresponda CONCEPTO	
		EXPEDICIÓN	REFRENDO ANUAL
E).	Bares, cantinas y centros botaneros con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	200.00	150.00
F).	Hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo.	200.00	150.00
G).	Centros cerveceros.	100.00	80.00
H).	Pulquerías.	20.00	20.00
I).	Pulquerías con venta de cerveza.	60.00	40.00
III.	**DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**		
A).	Billares, boliches, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12º G.L. para consumo en el lugar.	93.00	70.00
B).	Billares, boliches, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	167.00	121.00
C).	Video-bares, restaurantes-bares con pista de baile, cafés-cantantes, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	400.00	350.00
D).	Locales destinados a actividades deportivas o culturales, salones de fiestas y jardines para eventos sociales en donde se vendan bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo para consumo en el lugar.	140.00	93.00
E).	Salones de baile, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	500.00	450.00
F).	Establecimientos o puestos provisionales ubicados en ferias o palenques, con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	140.00	
G).	Establecimientos o puestos provisionales ubicados en bailes u otros eventos con fines de lucro con venta de bebidas alcohólicas al copeo por evento.	23.00	
H).	Discotecas, cabarets, centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas al copeo.	900.00	800.00
I).	Puestos provisionales ubicados en forma periódica, en centros y campos deportivos con venta de bebidas alcohólicas de hasta 12° G.L. para consumo en el lugar.	24.00	20.00

Cuando por su denominación algún establecimiento no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquél que por sus características le sea más semejante.

Cuando se modifique la licencia, se pagarán diferencias de acuerdo a la modificación.

Cuando la expedición de la licencia no se autorice en el primer mes del ejercicio fiscal, el monto de los derechos a pagar se calculará de manera proporcional al mes en que se autorice.

El refrendo deberá pagarse dentro de los primeros tres meses de cada año.

Sección Décima Primera
De los Derechos por Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública

Artículo 160.- Derivado de los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, se pagarán por día los siguientes derechos, la vigilancia especial de personal de a pie, que soliciten las personas físicas y jurídicas colectivas.

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda
I.	Policía tercero.	3.45
II.	Policía segundo.	4.13
III.	Policía primero.	4.82
IV.	Oficial tercero.	5.45
V.	Oficial segundo.	6.21
VI.	Oficial primero.	7.17
VII.	Segundo comandante.	8.27
VIII.	Primer comandante.	9.64

Sección Décima Segunda
De los Derechos por Servicios de Alumbrado Público

Artículo 161.- Por la prestación del servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente:

I. El 10% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.

II. El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 salarios mínimos elevados al mes.

Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios urbanos sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que aluden las fracciones anteriores, la cuota anual de los derechos que son materia de esta sección, será de 2 días de salario mínimo general vigente, correspondiente al mes de enero de cada año del área geográfica en donde se ubique el inmueble. En estos casos, el entero deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año o dentro del trimestre siguiente al en que se haya tomado el acuerdo de cabildo, en la tesorería correspondiente.

No procederá su actualización en los términos que dispone este Código.

Artículo 162.- Tratándose de microindustrias ubicadas en los inmuebles de referencia y que estén registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria, estarán exentas del pago de los derechos previstos en esta sección.

Los ayuntamientos podrán acordar la aplicación del derecho en aquellas zonas que no tengan un grado relativo de existencia del servicio, a solicitud de los habitantes del área específica del municipio, o por convenio expreso entre éstos y el Ayuntamiento, cuando los importes de su recaudación se destinen precisamente a la introducción o ampliación en su caso, de las redes de alumbrado público faltantes o insuficientes, respectivamente.

Sección Décima Tercera

De los Derechos por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales

Artículo 163.- Por el servicio de limpia de solares o predios baldíos en zona urbana, la recolección y transporte del producto de la limpia, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que Corresponda
I.	Limpieza de predio por:	
	A). Desyerbe por m^2 o fracción.	0.078
	B). Basura por m^2 o fracción.	0.024
	C). Predios troncosos o pedregosos por m^2 o fracción.	0.25
II.	Acarreo de los desechos recolectados en el predio:	
	A). Maleza, por m^3 o fracción.	1.71
	B). Basura, por m^3 o fracción.	2.25
	C). Escombro, por m^3 o fracción.	2.25
	D). Troncos o piedras por tonelada o fracción.	2.25

El pago se efectuará por adelantado cuando el servicio lo solicite el particular, o dentro de los 17 días siguientes, cuando la autoridad lo realice, ante la negativa del propietario o poseedor de conservar la limpieza de su predio.

Artículo 164.- Por el transporte de residuos sólidos generados por industrias, comercios y prestadores de servicios, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica que corresponda
I.	Por un volumen de hasta 0.2 m^3.	0.8
II.	Por cada m^3 de volumen.	3.75

El pago de este derecho deberá realizarse por adelantado cuando el servicio lo solicite el particular.

Se consideran residuos sólidos industriales y comerciales, los que así considera el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 165.- Por uso del relleno sanitario, se deberán cubrir por concepto de derechos 0.776 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, por m^3 o fracción.

Sección Décima Cuarta
De los Derechos por los Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro

Artículo 166.- Por los servicios prestados por las autoridades municipales de catastro, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda

I.	Certificación de clave catastral.	1.35
II.	Certificación de clave y valor catastral.	2.0
III.	Certificación de plano manzanero.	2.00
IV.	Constancia de identificación catastral.	2.00

V. Por el levantamiento topográfico catastral, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

Rango	Superficie de terreno por (m^2)		Cuota fija	Factor aplicable a cada rango
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	500	310.00	0.9900
2	501	2,000	805.00	0.4867
3	2,001	5,000	1,535.00	0.6850
4	5,001	20,000	3,590.00	0.1487
5	20,001	50,000	5,820.00	0.0805
6	50,001	En adelante	8,235.00	0.0579

El importe de los derechos a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable a cada rango por la diferencia que exista entre la superficie de terreno del inmueble de que se trate y la superficie indicada en el límite inferior del rango relativo.

Una vez programada la fecha para la ejecución de los trabajos y notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, el pago de los derechos correspondientes, surtirá sus efectos aún cuando la diligencia se suspenda por causas no imputables a la autoridad catastral.

VI. Por la verificación de linderos a petición de parte, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

Rango	Superficie de terreno por (m^2)		Cuota fija	Factor aplicable a cada rango
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	500	260.00	0.5400
2	501	2,000	530.00	0.2667
3	2,001	5,000	930.00	0.3583
4	5,001	20,000	2,005.00	0.0920
5	20,001	50,000	3,385.00	0.0567
6	50,001	En adelante	5,085.00	0.0447

El importe de los derechos a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable a cada rango por la diferencia que exista entre la superficie de terreno del inmueble de que se trate y la superficie indicada en el límite inferior del rango relativo.

TÍTULO QUINTO
DEL CATASTRO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 167.- Las disposiciones de este título tienen por objeto normar la actividad catastral en el Estado, así como la integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En lo concerniente a la integración, conservación y actualización de la información e investigación catastral, se estará a lo dispuesto en el LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 168.- Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado.

El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales.

La actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con apego al LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

Artículo 169.- Son autoridades en materia de Catastro:

I. El Gobernador del Estado.

II. El Secretario de Finanzas.

III. El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

IV. El ayuntamiento y el servidor público que éste designe como titular del área de catastro municipal, quien deberá estar debidamente certificado o certificarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en al menos una de las ocho unidades de competencia laboral que integran a las normas institucionales vigentes en materia de catastro.

Las facultades y obligaciones que en materia catastral correspondan a estas autoridades, son aquellas que se encuentran conferidas en los términos del LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 170.- El IGECEM, además de las atribuciones que otros ordenamientos le confieran en materia de información e investigación catastral, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, en términos del LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

II. Autorizar los formatos aplicables en materia catastral.

III. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado.

IV. Practicar estudios de valores unitarios comerciales de suelo en el territorio del Estado.

V. Practicar avalúos catastrales y comerciales de inmuebles, levantamientos topográficos y verificar los avalúos catastrales practicados por los especialistas en valuación inmobiliaria registrados en el IGECEM.

VI. Integrar la información geográfica y catastral del Estado.

VII. Proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, a quién se lo solicite.

VIII. Diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos se realice en los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Asumir mediante convenio algunas de las funciones catastrales conferidas en este Título al Ayuntamiento, cuando se considere procedente y medie solicitud.

X. Establecer conjuntamente con las autoridades catastrales municipales los lineamientos de coordinación y participación catastral conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

XI. Revisar para emitir opinión técnica respecto de las propuestas de modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentadas por la autoridad catastral municipal, a efecto de que cumplan con los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Expedir las constancias o certificaciones en materia catastral, que no sean competencia del Ayuntamiento.

XIII. Coadyuvar con las autoridades administrativas competentes en la integración de los padrones de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como practicar los avalúos de dichos inmuebles cuando se adquieran, graven, enajenen o sean objeto de dictaminación en materia del Impuesto Predial.

XIV. Practicar el avalúo de los inmuebles vacantes que sean adjudicados al Gobierno del Estado.

XV. Integrar una base de datos con la información recabada a través de investigaciones de valores unitarios comerciales de suelo, realizadas en el territorio del Estado, estableciendo las medidas necesarias para su vinculación cartográfica.

XVI. Aplicar los autodiagnósticos, integrar la documentación inherente a las evaluaciones y demás acciones relativas al proceso de certificación de competencia laboral a los servidores públicos, con base en las Normas Institucionales en materia catastral.

Artículo 171.- Los Ayuntamientos, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.

II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.

III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.

IV. Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.

V. Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.

VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.

VII. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.

VIII. Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.

IX. Solicitar la opinión técnica al IGECEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.

X. Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura.

XI. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.

XII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.

XIII. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

XIV. Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

XV. Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

XVI. Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGECEM en el ámbito de la coordinación catastral.

XVII. Derogada.

XVIII. Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.

XIX. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.

XX. Derogada.

Artículo 172.- Cuando el IGECEM o la autoridad catastral municipal, practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales, los deberán ejecutar a través de personal autorizado, debidamente certificado por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, previa identificación y presentación de la orden de trabajo u oficio de comisión para realizarlos, en presencia del propietario o poseedor del inmueble o de su representante legal, con la asistencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, quienes deberán ser notificados por lo menos con tres días de anticipación para que, en su caso, hagan las manifestaciones o ejerzan las acciones que a su derecho convenga.

Los hechos y circunstancias del levantamiento topográfico catastral y observaciones de los interesados, se harán constar en acta, que será firmada por todos los que intervengan y quieran hacerlo, a quienes previa solicitud se les entregará copia.

Los datos obtenidos como resultado de los trabajos catastrales enunciados en este artículo, serán considerados para actualizar el padrón catastral del municipio y del Estado.

Cuando los colindantes hubiesen sido notificados en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y alguno de ellos o todos no se presentaren, el levantamiento topográfico catastral correspondiente se llevará al cabo con la presencia del solicitante, debiendo firmar el acta dos testigos de asistencia.

Los levantamientos topográficos catastrales se practicarán de acuerdo a los términos y formas previstos por el reglamento de este Título, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables.

Artículo 173.- El IGECEM y la autoridad catastral municipal, a costa del interesado, previa solicitud por escrito en la que acredite su interés jurídico o legítimo, podrán expedir certificaciones o constancias de los documentos y datos que obren en sus archivos o en el padrón catastral, en la materia de su competencia.

Artículo 174.- El IGECEM emitirá la normatividad para la elaboración de la representación gráfica, que permita la localización geográfica e identificación de los inmuebles.

Los límites municipales y estatales, representados en los registros gráficos del IGECEM, son de carácter administrativo, por lo tanto no generan derechos para el o los territorios de que se trate.

Artículo 174 Bis.- La autoridad catastral municipal, enviará al IGECEM la información actualizada de los registros gráfico y alfanumérico, dentro de los primeros diez días posteriores al mes de que se informe, a efecto de revisar y validar la información para integrar y actualizar el padrón catastral del Estado.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 175.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante el catastro del Ayuntamiento, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de éste Titulo y al procedimiento establecido en el Manual Catastral, en los formatos autorizados por el

IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación, y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos.

Artículo 175 Bis.- Cuando se modifique la superficie de terreno o de construcción, cualquiera que sea la causa, los propietarios o poseedores de esos inmuebles deberán declarar ante la autoridad catastral municipal dichas modificaciones, mediante manifestación catastral que presenten en los formatos autorizados.

Cuando se fusione, subdivida, lotifique, relotifique, o se produzca una lotificación en condominio o conjunto urbano de un inmueble, mediante autorización que emita la autoridad competente, es necesario actualizar los datos técnicos, administrativos y el valor en el padrón catastral municipal y en su caso, asignar claves e inscribirlos; para tal efecto, los propietarios deberán declarar ante el Ayuntamiento, las modificaciones generadas, mediante manifestación catastral que presenten dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente.

En el caso de lotificaciones en condominio y conjuntos urbanos, previamente a la autorización correspondiente, se requiere un avalúo catastral del inmueble o inmuebles que conforman el proyecto que será practicado y emitido por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto, como soporte técnico a los requerimientos señalados en el Manual Catastral.

Artículo 176.- En los casos en que el valor catastral haya sido modificado por la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas en el periódico oficial, será obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles, declarar su valor ante el Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días del año, mediante manifestación de valor catastral que presenten en los formatos autorizados o a través de un avalúo catastral practicado y emitido por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto.

Artículo 176 Bis.- Derogado.

Artículo 177.- La autoridad catastral municipal está facultada para constatar la veracidad de los datos declarados en la manifestación catastral por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante la realización de los estudios técnicos catastrales que sean necesarios.

Cuando no fuese presentada la manifestación, y hayan sido detectadas modificaciones en los inmuebles, la autoridad catastral municipal podrá requerir a los propietarios o poseedores que proporcionen los datos, documentos e informes de los inmuebles; y realizar levantamientos topográficos, investigaciones en campo y demás actividades catastrales.

Artículo 178.- Cuando de las manifestaciones y del resultado de los estudios técnicos que realice la autoridad catastral municipal, se desprenda que la información no corresponde a lo manifestado por el propietario o poseedor, se harán las correcciones procedentes, notificándose de las mismas dentro del término de veinte días al interesado, y a la autoridad fiscal competente.

Artículo 179.- En términos de este Capítulo, en lo sucesivo, salvo mención expresa, se entenderá por:

I. Clave catastral.- El código alfanumérico único e irrepetible y está compuesto de dieciséis caracteres, que se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro de los inmuebles; los diez primeros deben ser caracteres numéricos y los seis últimos pueden ser alfanuméricos; su integración corresponde invariablemente y en estricto orden, a esta estructura: los tres primeros identifican al código del municipio, las dos siguientes a la zona catastral, los tres que siguen a la manzana y los dos siguientes al número de lote o predio; cuando se trate de condominios, las siguientes dos posiciones identifican el edificio y las cuatro últimas el número de departamento, en los casos de propiedades individuales estos seis últimos caracteres se codifican con ceros.

II. Municipio.- La delimitación conforme a la división política del estado en territorios municipales, con sustento en los decretos, acuerdos y resoluciones que en esta materia haya fijado la Legislatura; está representado por los dígitos primero al tercero de la clave catastral.

Los códigos que identifican catastralmente a cada municipio serán los que establece el reglamento correspondiente.

III. Zona catastral.- La delimitación del territorio del municipio para efectos de administración y control catastral, en polígonos cerrados y contínuos que agrupan a todas las manzanas catastrales que existen en el municipio, en función de límites físicos como son vialidades, accidentes topográficos, ríos y barrancas; está representada por el cuarto y quinto dígitos de la clave catastral.

IV. Manzana catastral.- La delimitación del terreno por vialidades y límites físicos, en polígono cerrado, conforme al número y dimensión de los predios que se localizan en ella; está representada por los dígitos sexto a octavo de la clave catastral.

V. Predio.- El inmueble urbano o rústico con o sin construcciones, integrante de una manzana catastral, cuyos linderos forman un polígono cerrado; está representado por los dígitos noveno y décimo de la clave catastral.

VI. Edificio.- El total de unidades privativas que integran un módulo en un conjunto urbano de régimen de propiedad condominal, en sus modalidades horizontal, vertical o mixto destinadas a la vivienda, comercio, servicio e industria y se representa por los dígitos décimo primero y duodécimo.

VII. Departamento.- La unidad privativa de un módulo en un conjunto urbano de régimen de propiedad condominal, en sus modalidades horizontales, verticales o mixto, destinadas a la vivienda, comercio, servicio e industria, mismas que tiene el derecho a la parte proporcional de las áreas comunes del inmueble, y está representado por los dígitos del décimo tercero al décimo sexto.

Artículo 180.- El padrón catastral se integra por un registro alfanumérico y un registro gráfico y deberán contener los datos, catálogos y especificaciones establecidos en el reglamento de este Título, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 181.- El trámite de inscripción de inmuebles o actualización de registros ante el Ayuntamiento, lo podrá realizar:

I. El propietario, poseedor o representante legal acreditado.

II. Los notarios públicos.

III. La autoridad catastral municipal, de oficio, cuando un inmueble no esté inscrito o presente modificaciones no manifestadas.

Artículo 182.- Para la inscripción o actualización de un inmueble, deberá presentarse el documento con el que se acredite la propiedad o posesión, que podrá consistir en:

I. Testimonio notarial.

II. Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.

III. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.

IV. Manifestación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.

V. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social.

VI. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra.

VII. Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario.

VIII. Inmatriculación Administrativa o Judicial.

Artículo 183.- La inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito.

Artículo 184.- Cuando no se inscriba un inmueble, no se manifieste su valor o las modificaciones de terreno o construcción, en los términos establecidos en este Capítulo, el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que le resulte al propietario o poseedor del inmueble, conforme al LIGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables de la materia, le hará llegar la notificación correspondiente, para que dentro del término de quince días corrija la omisión o en su defecto, con los elementos de que disponga, haga la actualización, inscripción en el padrón y la determinación del valor catastral.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS TABLAS DE VALOR

Sección Primera
De los Elementos de las Tablas de Valor

Artículo 185.- El sistema de valuación catastral de inmuebles tiene como base las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea y tomará como referencia los valores de mercado del suelo y de construcciones.

Artículo 186.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones que forman parte integrante del Código, son el decreto emitido por la Legislatura del Estado, a iniciativa de los ayuntamientos, que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente, la información de áreas homogéneas y bandas de valor con las manzanas catastrales que las conforman y los valores unitarios de suelo que corresponde a cada una de ellas; asimismo, los códigos de usos de suelo, clases y categorías que identifican a las tipologías de construcciones y los valores unitarios aplicables a cada tipología.

Artículo 187.- El área homogénea es la delimitación constituida por un conjunto de manzanas que cualitativa y cuantitativamente tienen como características predominantes el régimen jurídico de la propiedad; uso del suelo; la existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; nivel socioeconómico de la población; tipo y calidad de las construcciones y valores unitarios de suelo.

Artículo 188.- La delimitación técnica de las áreas homogéneas se hará en polígonos cerrados de forma y tamaño variables integrando manzanas completas; su perímetro deberá estar definido por límites físicos como vialidades y accidentes topográficos, que determinen las características predominantes indicadas en el artículo anterior y permitan establecer con claridad las demarcaciones de unas y otras.

Artículo 189.- Las bandas de valor son tramos de vialidad identificados dentro de un área homogénea, que presentan una diferencia de valor positiva o negativa, respecto al valor del área en la que están contenidas; se determinarán atendiendo a las características de la circulación peatonal o vehicular; de las actividades económicas desarrolladas; al cambio de uso del suelo, o a peculiaridades físicas referidas a canales conductores de aguas residuales, panteones, ríos, barrancas y la existencia de riesgos geológicos, hidrometeorológicos o antropogénicos, identificados en el atlas de riesgo municipal correspondiente.

Artículo 190.- El área, frente y fondo bases, son la superficie y dimensiones promedio preponderantes, de los predios que integran a cada área homogénea y constituyen, la referencia de comparación para la determinación y aplicación de los factores correspondientes, en la valuación de un inmueble.

Artículo 191.- Las bandas de valor se delimitarán por frentes completos de manzanas, en uno o ambos lados de la vialidad, por lo que sus extremos deben coincidir necesariamente, con cruceros de vialidades o límites físicos.

Cuando un inmueble esté afectado por dos o más bandas, para efectos de valuación catastral, deberá considerarse el valor unitario de suelo de aquella que corresponda a su acceso principal, de acuerdo a lo indicado en la licencia de alineamiento y número oficial, emitida por la autoridad competente.

Para efectos de integración del código de identificación de las bandas de valor se atenderá a lo dispuesto en el reglamento de este Título, en el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 192.- Los valores unitarios de suelo y de construcciones, se determinarán por la unidad de medida que establecen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, aprobadas por la Legislatura y que forman parte de este Código.

Artículo 193.- Para los efectos de clasificación de las áreas homogéneas y la determinación de los valores unitarios de suelo, así como para la clasificación de las tipologías de construcción y la determinación de los valores unitarios de construcciones, se atenderá a lo siguiente:

I. Tratándose de suelo, en la codificación que servirá para identificar a los diferentes tipos de áreas homogéneas, se deberán considerar los criterios de uso de suelo y nivel de jerarquización siguientes:

El uso de suelo puede ser: Habitacional (H), Comercial (C), Industrial (I), Equipamiento (E), Agrícola (A), Agostadero (B), Forestal (F), Eriazo (G) y Especial (L).

Los niveles de jerarquización se identifican por una clave que asigna diversas categorías a los usos de suelo y se definen atendiendo al análisis cuantitativo y cualitativo predominante sobre la existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos; infraestructura; equipamiento; régimen jurídico de la propiedad; nivel socioeconómico de la población; así como el tipo y calidad de las construcciones.

Con base en lo enunciado en los dos párrafos anteriores, el código del área homogénea se integra por dos caracteres, el primero es alfabético y corresponde a la clave de uso del suelo; el segundo es numérico y corresponde al nivel de jerarquización, conforme a la siguiente clasificación:

Código	Uso	Nivel de jerarquización
H1	Habitacional precario	1
H2	Habitacional popular	2
H3	Habitacional interés social	3
H4	Habitacional residencial medio	4
H5	Habitacional residencial bueno	5
H6	Habitacional residencial muy bueno	6
C1	Comercial bajo	1
C2	Comercial medio	2
C3	Comercial alto	3
I1	Industrial económica	1
I2	Industrial ligera	2
I3	Industrial mediana	3
I4	Industrial pesada	4
E1	Equipamiento	1
A1	Agrícola	1
A2	Agrícola de riego	2
A3	Agrícola de humedad	3
A4	Agrícola de temporal	4
A5	Agrícola agroindustrial	5
B1	Agostadero praderas naturales	1
B2	Agostadero praderas cultivadas	2
F1	Forestal natural	1
F2	Forestal cultivado	2
G1	Eriazo	1
L1	Especial ruinas y sitios arqueológicos	1
L2	Especial cuerpos de agua	2
L3	Especial reservas naturales	3

Las definiciones de los usos de suelo y las características que permitan identificar las diferencias cualitativas y cuantitativas que corresponden a cada una de las áreas homogéneas antes indicadas, deberán establecerse en el Reglamento de este Título.

II. Tratándose de construcciones, en la codificación que servirá para identificar a las diferentes tipologías de construcciones, se deberán considerar los criterios de uso, clase y categoría, siguientes:

El uso puede ser: Habitacional (H), Comercial (C), Industrial (I), Equipamiento (Q) y Especial (E).

Cada uso se clasifica en clases de acuerdo con el proyecto de la construcción y material empleado en la ejecución de la obra básica.

Asimismo, cada clase se clasifica en categorías atendiendo a la existencia y calidad de los acabados básicamente en muros, pisos, techos y baños.

Con base en lo descrito en los tres párrafos anteriores, el código de las tipologías de construcciones se integra por tres caracteres, el primero es alfabético e identifica el uso; el segundo es alfabético para referir la clase; y el tercero es numérico y corresponde a la categoría, de conformidad con la siguiente clasificación:

Código	Uso	Clase	Categoría
HA1	Habitacional	Precario	Baja
HA2	Habitacional	Precario	Media
HA3	Habitacional	Precario	Alta
HB1	Habitacional	Económico	Baja
HB2	Habitacional	Económico	Media
HB3	Habitacional	Económico	Alta
HC1	Habitacional	Interés social	Baja
HC2	Habitacional	Interés social	Media
HC3	Habitacional	Interés social	Alta
HD1	Habitacional	Regular	Baja
HD2	Habitacional	Regular	Media
HD3	Habitacional	Regular	Alta
HE1	Habitacional	Bueno	Baja
HE2	Habitacional	Bueno	Media
HE3	Habitacional	Bueno	Alta
HF1	Habitacional	Muy bueno	Baja
HF2	Habitacional	Muy bueno	Media
HF3	Habitacional	Muy bueno	Alta
HG1	Habitacional	De lujo	Baja
HG2	Habitacional	De lujo	Media
HG3	Habitacional	De lujo	Alta
CA1	Comercial	Económico	Baja
CA2	Comercial	Económico	Media
CA3	Comercial	Económico	Alta
CB1	Comercial	Regular	Baja
CB2	Comercial	Regular	Media
CB3	Comercial	Regular	Alta
CC1	Comercial	Bueno	Baja
CC2	Comercial	Bueno	Media
CC3	Comercial	Bueno	Alta
CD1	Comercial	Muy bueno	Baja
CD2	Comercial	Muy bueno	Media
CD3	Comercial	Muy bueno	Alta
CE1	Comercial	De lujo	Baja
CE2	Comercial	De lujo	Media
CE3	Comercial	De lujo	Alta
CF1	Comercial	Departamental	Baja
CF2	Comercial	Departamental	Media
CF3	Comercial	Departamental	Alta
CF4	Comercial	Departamental	Muy Alta
IA1	Industrial	Económica	Baja
IA2	Industrial	Económica	Media
IA3	Industrial	Económica	Alta
IB1	Industrial	Ligera	Baja
IB2	Industrial	Ligera	Media

Código	Uso	Clase	Categoría
IB3	Industrial	Ligera	Alta
IC1	Industrial	Mediana	Baja
IC2	Industrial	Mediana	Media
IC3	Industrial	Mediana	Alta
ID1	Industrial	Pesada	Baja
ID2	Industrial	Pesada	Media
ID3	Industrial	Pesada	Alta
IF1	Industrial	Complementaria	Baja
IG2	Industrial	Complementaria	Media
IH3	Industrial	Complementaria	Alta
IH4	Industrial	Complementaria	Muy alta
II1	Industrial	Tanque cisterna	Baja
IJ2	Industrial	Tanque elevado metal	Media
IK3	Industrial	Tanque elevado concreto	Alta
IL1	Industrial	Silos metálico	Baja
IM2	Industrial	Silos concreto	Alta
QA1	Equipamiento	Cine auditorio	Baja
QA2	Equipamiento	Cine auditorio	Media
QB3	Equipamiento	Cine auditorio	Alta
QC1	Equipamiento	Escuela	Baja
QC2	Equipamiento	Escuela	Media
QC3	Equipamiento	Escuela	Alta
QD1	Equipamiento	Oficina	Baja
QD2	Equipamiento	Oficina	Media
QD3	Equipamiento	Oficina	Alta
QD4	Equipamiento	Oficina	Muy Alta
QE1	Equipamiento	Estacionamiento	Baja
QE2	Equipamiento	Estacionamiento	Media
QF1	Equipamiento	Hospital	Baja
QF2	Equipamiento	Hospital	Media
QG3	Equipamiento	Hospital	Alta
QH1	Equipamiento	Hotel regular	Baja
QH2	Equipamiento	Hotel regular	Media
QH3	Equipamiento	Hotel regular	Alta
QI1	Equipamiento	Hotel bueno	Baja
QI2	Equipamiento	Hotel bueno	Media
QI3	Equipamiento	Hotel bueno	Alta
QL1	Equipamiento	Hotel muy bueno	Baja
QL2	Equipamiento	Hotel muy bueno	Media
QL3	Equipamiento	Hotel muy bueno	Alta
QJ1	Equipamiento	Mercado	Baja
QK2	Equipamiento	Mercado	Media
EA1	Especiales	Alberca	Sencilla
EA2	Especiales	Alberca	Equipada
EB1	Especiales	Barda malla o similar	Baja
EC2	Especiales	Barda tabique o similar	Media
EC3	Especiales	Barda piedra o similar	Alta
EC4	Especiales	Barda de perfiles metálicos	Muy Alta
ED1	Especiales	Cancha arcilla o asfalto	Baja
ED2	Especiales	Cancha concreto	Media
EG1	Especiales	Cobertizo	Baja

Código	Uso	Clase	Categoría
EG2	Especiales	Cobertizo	Media
EH3	Especiales	Cobertizo	Alta
EH4	Especiales	Cobertizo	Muy alta
EI1	Especiales	Elevador montacargas	Baja
EJ2	Especiales	Elevador escalera eléctrica	Media
EK3	Especiales	Elevador < 10 niveles	Alta
EK4	Especiales	Elevador > 10 niveles	Muy alta
EE1	Especiales	Cancha muro frontón	Baja
EF2	Especiales	Cancha muro squash	Media
EL1	Especiales	Pavimento asfalto o similar	Baja
EL2	Especiales	Pavimento concreto	Media
EL3	Especiales	Pavimento	Alta
EM1	Especiales	Cancha Césped	Baja
EN1	Especiales	Gradas Concreto	Media

Las características que permitan identificar las diferencias cualitativas y cuantitativas respecto al proyecto de la construcción, material empleado en la ejecución de la obra básica y acabados, que corresponde a cada una de las tipologías de construcción antes enlistadas, deberán establecerse en el Reglamento de este Título.

Artículo 194.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; se integrarán como sigue:

En la Tabla de Valores Unitarios de Suelo se identifican el nombre y código del municipio; el número de la zona catastral; el número de la manzana catastral, el código y tipo del área homogénea; el frente, fondo y área base determinados para el área homogénea; y el valor unitario. Cuando existan bandas de valor, se identifican además, el nombre de la vialidad y el código de la banda.

En la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, se identifican el código de la tipología, el uso, la clase y la categoría; la unidad de medida y el correlativo valor unitario.

Sección Segunda
Del Procedimiento para la Integración y Actualización de las Tablas de Valor

Artículo 195.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se modificarán, y actualizarán, por las autoridades en la materia; en ningún caso, podrán ratificarse las del año inmediato anterior, cuando menos se actualizarán de acuerdo a la proyección inflacionaria para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos siguientes:

I. La autoridad catastral municipal en coordinación con el IGECEM, de acuerdo a la normatividad establecida en el Reglamento de este Título y en el Manual Catastral, elaborará las propuestas para la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal.

Para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, la autoridad catastral municipal presentará al IGECEM las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, durante el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de cada año.

Los soportes técnicos a que se hace mención en el párrafo anterior, se conforman por la documentación que contiene los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcciones propuestos, son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

Para efectos de este Título, se entenderá por valor de mercado a la expresión en términos monetarios por unidad de medida, resultado de una investigación de precios de inmuebles comparables dentro del área homogénea o banda de valor en estudio, obtenidos en un período de tiempo razonable y en un mercado inmobiliario abierto donde imperen condiciones libres de toda coacción entre la oferta y la demanda, información que permite, mediante un proceso de análisis estadístico, obtener un valor promedio aplicable en el área homogénea o banda de valor de que se trate.

II. Las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere la fracción anterior, serán revisadas técnicamente por el IGECEM durante los meses de julio y agosto de cada año, a efecto de que cumplan con lo dispuesto en este Título, su Reglamento y en el Manual Catastral, que hayan sido elaboradas de acuerdo con los instructivos y formatos autorizados. El IGECEM enviará la opinión técnica correspondiente durante los primeros siete días de septiembre a la autoridad catastral municipal para la integración del proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

El Ayuntamiento en sesión de cabildo validará el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan, elaborado por la autoridad catastral municipal e integrará la iniciativa correspondiente, que enviará a la Legislatura a más tardar el día quince de octubre, en los términos que dispone el Reglamento de este Título.

III. A la recepción de las iniciativas municipales de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, la Legislatura verificará que los soportes documentales coincidan con aquellos revisados técnicamente por el IGECEM y en su caso, las aprobará durante los primeros quince días del mes de noviembre.

Cuando de la verificación a que alude el párrafo anterior, se determine que alguna iniciativa municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones no contiene los soportes técnicos necesarios o éstos no coinciden con los revisados por el IGECEM; en estos casos, la Legislatura otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales a efecto de que corrija la omisión y presenten los sustentos documentales que permitan acreditar que los valores unitarios de suelo o construcciones propuestos, son equiparables a los valores de mercado y previo análisis en lo particular, la Legislatura determinará lo conducente.

Tratándose de los ayuntamientos que no presenten ante la Legislatura su iniciativa municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones en los términos establecidos en este Código, la Legislatura otorgará un plazo improrrogable de cinco días a efecto de que el ayuntamiento presente su iniciativa, en caso de incumplimiento, con los elementos que le proporcione el IGECEM, determinará lo procedente.

Los valores unitarios aprobados iniciarán su vigencia a partir del primer día del mes de enero del siguiente año.

IV. El Ayuntamiento remitirá al IGECEM copia certificada del acuerdo contenido en el acta de cabildo de la sesión a que alude el segundo párrafo de la fracción II de este artículo, a más tardar el día quince de octubre.

Artículo 196.- El Ayuntamiento deberá proponer la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo, observando los siguientes lineamientos:

I. Con base en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones publicadas y los gráficos correspondientes, verificarán si coinciden con las características predominantes del área homogénea.

II. Cuando de la revisión resulten notables diferencias, realizarán una predelimitación, que puede consistir en la subdivisión, fusión o cambio de tipo de área homogénea y/o la existencia de una, varias o ninguna banda de valor.

III. La predelimitación conforme a la fracción anterior, será sometida a las investigaciones de mercado inmobiliario, consistentes en determinar las variaciones de los valores unitarios de suelo en el área homogénea o banda de valor en estudio, en términos de la normatividad que al efecto establezca el IGECEM, para conocer y proponer los nuevos valores unitarios de suelo.

IV. Cuando no haya operaciones inmobiliarias o sean escasas en el área homogénea o banda de valor, se emplearán criterios de incremento promedio por tipo de área homogénea, de analogía y de contigüidad con las restantes áreas homogéneas o bandas de valor del municipio, o bien podrán presentar como sustento los expedientes técnicos de las obras públicas de beneficio social, realizadas en un área homogénea específica durante el ejercicio fiscal conforme a la normatividad que al efecto emita el IGECEM.

V. Con base en los estudios anteriores se determinará la consistencia, subdivisión o fusión del área homogénea y la existencia de una, varias o ninguna banda de valor.

VI. La propuesta de modificación y actualización de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo, se deberá acompañar del plano o gráfico correspondiente y los formatos que contengan la información solicitada por el IGECEM debidamente requisitados.

VII. Derogada.

Además, las propuestas de modificación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas y valores unitarios de suelo, que contemplen un incremento superior a la proyección inflacionaria del año fiscal siguiente, deberá considerarse el mejoramiento de servicios públicos e infraestructura municipal realizada durante los últimos dos años al que quieran modificarse.

Artículo 196 Bis.- El Ayuntamiento deberá proponer las modificaciones para efectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, adjuntando los soportes técnicos correspondientes, considerando los siguientes métodos:

I. Se determinará el costo de ejecución empleando el método directo, que considera el precio de los materiales y mano de obra, mediante el análisis y cálculo de números generadores, especificaciones y cuantificaciones de obra, y cálculo de costos por partida, para obtener el costo final de la obra, considerándose adicionalmente los costos indirectos por unidad de medida, para cada una de las tipologías clasificadas en la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, de acuerdo a lo que establece el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

II. Se determinará el costo por unidad de medida para cada una de las tipologías clasificadas en la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, empleando el método indirecto que considera la investigación y análisis documental de publicaciones especializadas, así como entrevistas a expertos en valuación de construcciones, con apego a la normatividad que establece el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

Independientemente del método que se adopte para determinar el Valor Unitario de cada una de las Tipologías de Construcción, el resultado deberá compararse con el que se obtenga al aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor ó el Índice Nacional del Costo de la Edificación de la Vivienda de Interés Social, a los valores vigentes en el año anterior al de la propuesta, así mismo, podrá apoyarse en la información derivada de avalúos practicados por especialistas en valuación inmobiliaria autorizados y la variación del salario mínimo general diario emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para cada área geográfica del Estado de México, con los que se realizarán los ajustes y ponderaciones necesarios.

Sección Tercera
De la Determinación del Valor Catastral

Artículo 197.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles para efectos de la valuación catastral, se sujetarán a lo dispuesto por este Título, su reglamento y el Manual Catastral, a los criterios de clasificación de áreas homogéneas y tipologías de construcción; y a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura y publicadas en el Periódico Oficial.

Artículo 198.- Con base en los criterios de clasificación de áreas homogéneas y tipologías de construcción, los propietarios o poseedores, ubicarán su inmueble en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, conforme al área homogénea o banda de valor, y a la tipología de construcción que le corresponda, e identificarán el valor unitario de suelo y el valor unitario de construcción, aplicables a la superficie de terreno y de construcción, si la hubiera, calculando su valor catastral mediante la fórmula siguiente:

Vcat = Vt + Vc

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

Vcat = Valor catastral

Vt = Valor del terreno

Vc = Valor de la construcción.

Artículo 198 Bis.- Cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se requiera la creación de nuevas manzanas para efectos del cálculo del valor catastral se aplicará el valor unitario de suelo del área homogénea que las contenga y el valor unitario de construcción que le corresponda conforme a la tabla vigente; en estos casos la autoridad catastral municipal deberá remitir al IGECEM copia del gráfico y la relación de movimientos al registro alfanumérico y realizar la propuesta correspondiente en términos del artículo 195 de éste Código, para efectos de actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará hasta en tanto sean aprobadas y publicadas las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 199.- El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar la superficie de terreno en metros cuadrados, por el valor unitario de suelo contenido en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y al resultado obtenido, por los factores de mérito o demérito, respecto al frente, fondo, irregularidad, área, topografía, restricción y posición dentro de la manzana, conforme a las definiciones y determinaciones establecidas en el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

En todos los casos de condominios, para cada unidad, el valor del terreno se obtendrá tomando en cuenta la superficie privativa más la parte proporcional indivisa del área común.

Artículo 200.- El valor de la construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la construcción expresada en la unidad de medida de acuerdo a la tipología que le corresponda, por el correlativo valor unitario de construcción, contenido en la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, y al resultado obtenido, por los factores de mérito o demérito respecto al número de años, al grado de conservación y al número de niveles, conforme a las definiciones y determinaciones establecidas en el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

En los casos de condominios, para cada unidad, el valor de la construcción se obtendrá tomando en cuenta las edificaciones privativas más la parte proporcional indivisa de las construcciones comunes.

Artículo 201.- El IGECEM registrará y autorizará a los especialistas en valuación inmobiliaria y a personal competente del propio Instituto, para practicar avalúos catastrales en el territorio del Estado. Asimismo, integrará, organizará, vigilará y actualizará el Registro Estatal de Especialistas en Valuación y en Levantamiento Topográfico Catastral; los requisitos correspondientes para la inscripción y operación se establecerán en el reglamento de este Título.

TÍTULO SEXTO
DE LAS APORTACIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS APORTACIONES PARA OBRA PÚBLICA Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL

Sección Primera
De las Disposiciones Generales

Artículo 202.- Están obligadas al pago de aportaciones de mejoras, las personas físicas o jurídicas colectivas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del área de beneficio, que obtengan beneficios diferenciales particulares derivados de la ejecución de la obra pública o acción de beneficio social, realizadas por el Estado, los Municipios o los organismos públicos descentralizados, a quien para efectos de este Título se les denominará beneficiario.

Se entiende por área de beneficio, la circunscripción territorial técnicamente determinada, hasta cuyos límites las obras públicas o acciones realizadas por el Estado, los Municipios o los organismos públicos descentralizados, produzcan un beneficio a los aportadores o a sus inmuebles.

Artículo 203.- Mediante aportaciones podrán realizarse obras públicas o acciones de beneficio social, como son:

I. Introducción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y drenaje.

II. Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas para el saneamiento del agua.

III. Urbanizaciones:

- **A).** Guarniciones y banquetas.
- **B).** Construcción, pavimentación, repavimentación o mantenimiento de calles, vialidades o caminos rurales.

IV. Construcción o reparación de edificios públicos:

- **A).** Escuelas.
- **B).** Clínicas y dispensarios médicos.
- **C).** Centros recreativos comunitarios.
- **D).** Áreas o instalaciones deportivas.
- **E).** Mercados.

F). Módulos de vigilancia.

V. Adquisición o expropiación de inmuebles para la ejecución de obras públicas o establecimiento de parques ecológicos.

VI. Adquisición de equipo para la prestación de servicios públicos.

VII. En general, cualquier obra pública o acción de beneficio social.

Artículo 204.- Las obras públicas o acciones de beneficio social cuyos costos se recuperen a través de aportaciones, podrán realizarse:

I. A iniciativa del Gobernador, de los ayuntamientos, o de los organismos públicos descentralizados.

II. A solicitud de cualquier grupo de ciudadanos que representen los derechos de propiedad o posesión de más del 50% de los inmuebles que integren el área de beneficio.

Sección Segunda
Del Procedimiento para la
Determinación de las Aportaciones

Artículo 205.- Las aportaciones para obras o acciones, se pagarán una vez que los representantes de los beneficiarios demuestren a la autoridad que las obras o acciones a realizarse han sido aprobadas por la mayoría de sus representados, salvo que éstos y la autoridad determinen una fecha distinta.

Artículo 206.- La autoridad que coordine la ejecución de una obra pública o acción de beneficio social por aportaciones deberá:

I. Elaborar los programas, proyectos, presupuestos y especificaciones de la obra o acción.

II. Determinar el área de beneficio.

III. Desglosar los conceptos y montos que integran el costo total de la obra o acción.

IV. Determinar la aportación global a cargo de los beneficiarios.

V. Definir los elementos que servirán de base para determinar la aportación individual que corresponda a cada beneficiario.

VI. Establecer el procedimiento para el cálculo de las aportaciones individuales que deben cubrir los beneficiarios.

VII. Integrar el padrón de beneficiarios y someterlo a la consideración y validación de sus representantes.

Las fechas probables de inicio y terminación de la obra o acción, serán definidas conjuntamente por los representantes de los beneficiarios y por la autoridad coordinadora.

Artículo 207.- Para determinar la aportación individual que deben pagar los beneficiarios, se tomará en cuenta la calidad de la obra, el mayor o menor beneficio particular que el aportador o su inmueble obtenga de la realización de la obra pública o acción de beneficio social, aplicando técnicamente ponderaciones con uno o más de los siguientes indicadores y elementos de cálculo:

I. La distancia que exista entre los inmuebles y la obra pública o acción de beneficio social.

II. Uso y tipo de suelo.

III. Uso y clase de construcción.

IV. La superficie de terreno.

V. La superficie de construcción.

VI. La longitud de frente del predio a la vía pública.

VII. El valor catastral del inmueble.

VIII. Cualquier otro indicador o elemento que aprueben los representantes de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán acordar que la aportación global se distribuya aplicando cuotas unitarias por aportador.

En el caso de condominios, los propietarios o poseedores pagarán las aportaciones determinadas por las partes alícuotas que les correspondan de las áreas comunes.

Artículo 208.- Una vez definido lo que establecen los dos artículos anteriores, la autoridad que coordine la obra o acción, solicitará a los representantes de los beneficiarios convocar a sus representados a una reunión informativa, en la que se darán a conocer las especificaciones señaladas en la misma.

Si en la reunión informativa está presente más del 50% de los beneficiarios, se integrará el consejo de aportadores. En el caso de que transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no esté presente más del 50% de los beneficiarios, se integrará el consejo de aportadores con quienes estén presentes, mediante votación directa y por acuerdo de mayoría, que se harán constar en el acta motivo de la reunión, firmada por los asistentes, siempre y cuando éstos no representen menos del 35%.

En el caso de que no se reúna el 35% de los beneficiarios a que se refiere el párrafo que antecede, se convocará a una nueva reunión dentro de los tres días siguientes en la cual se integrará el consejo mediante votación directa y por acuerdo de la mayoría de los beneficiarios presentes, quienes suscribirán acta circunstanciada, debiéndose publicar el acuerdo de integración en el Periódico Oficial.

Sección Tercera
De la Organización de los Beneficiarios

Artículo 209.- El consejo de aportadores deberá estar constituido por:

I. Un presidente.

II. Un secretario.

III. Vocales, en el número que consideren los beneficiarios.

Por instrucciones del presidente, el secretario convocará a los beneficiarios a las reuniones del consejo de aportadores y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes; los acuerdos que se tomen en dichas reuniones se harán constar en el acta correspondiente firmada por los asistentes.

Artículo 210.- El consejo de aportadores tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar a los beneficiarios y con ese carácter tomar las decisiones respecto de la obra pública o acción de beneficio social.

II. Difundir los beneficios de la obra o acción.

III. Promover el pago de las aportaciones.

IV. Participar en la licitación, concurso y adjudicación cuando la obra o acción se encomiende a un tercero mediante contrato.

V. Supervisar que la obra o acción se realice de acuerdo con las especificaciones del proyecto aprobado.

VI. Informar a los beneficiarios de los avances de la obra o acción y de los importes recuperados por la autoridad.

VII. Contratar con cargo al presupuesto, los peritos para la supervisión de la obra, en caso de considerarlo necesario, previo acuerdo con la autoridad coordinadora.

VIII. Cuidar que los pagos que realicen los aportadores se efectúen en la oficina recaudadora y se expida el recibo oficial correspondiente.

IX. Vigilar que se cumplan los procedimientos establecidos en este Título.

X. Apoyar a la autoridad fiscal correspondiente en la notificación a los beneficiarios.

Artículo 211.- Al consejo de aportadores se hará entrega de la información relativa a la obra o acción para su promoción y difusión, y se les concederá el plazo de veinte días, para que por escrito hagan saber sus observaciones o recomendaciones a la autoridad responsable de la coordinación de la obra pública o acción y para que apruebe la realización del proyecto.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el consejo de aportadores presente observación alguna a la autoridad responsable, se entenderá su aprobación tácita en los términos del proyecto.

Artículo 212.- Los trabajos para la ejecución de la obra o acción, se iniciarán en la fecha en que acuerden el consejo de aportadores y la autoridad coordinadora.

Artículo 213.- Cuando la obra o la acción no se esté realizando conforme a las especificaciones aprobadas, el consejo de aportadores podrá presentar por escrito sus observaciones ante la autoridad coordinadora de la obra o acción, para que ésta tome las medidas correctivas correspondientes en un plazo no mayor de diez días contados a partir de que tenga conocimiento.

Si de la aplicación de las medidas correctivas recomendadas, resultare un costo adicional, éste no impactará en el pago de las aportaciones individuales.

Si la obra o acción no se realiza, los aportadores que hubieran pagado, podrán solicitar la devolución de la cantidad aportada más sus intereses en términos de este ordenamiento.

Sección Cuarta
De la Forma de Pago

Artículo 214.- Aprobado el proyecto, se darán a conocer a los beneficiarios las determinaciones a que se refiere el artículo 206 de este Código, mismas que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial, en un plazo que no deberá exceder de veinte días siguientes a la aprobación definitiva del proyecto.

Artículo 215.- Hecha la publicación, la autoridad fiscal con apoyo del consejo de aportadores, notificará personalmente a los beneficiarios lo siguiente:

I. El monto de la aportación individual.

II. El descuento que por pago anticipado determine la autoridad fiscal.

III. El plazo y forma en que se deberá efectuar el pago.

El documento de notificación deberá contener la misma información de la publicación realizada en el Periódico Oficial correspondiente y cumplirá con las formalidades que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 216.- Las aportaciones notificadas a cargo de los beneficiarios, tendrán el carácter de crédito fiscal, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora correspondiente y en caso de incumplimiento serán exigibles a través del procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS APORTACIONES ESTATALES
PARA OBRAS DE IMPACTO VIAL

Artículo 216-A.- Están obligadas al pago de Aportaciones para Obras de Impacto Vial, las personas físicas o jurídicas colectivas, que en términos del Código Administrativo del Estado de México requieran dictamen de impacto regional, en territorio del Estado construyan, amplíen y/o modifiquen el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles, con un uso de suelo industrial, comercial o de servicios, o para conjuntos urbanos habitacionales, debidamente autorizados y que regionalmente se vean beneficiados con las obras a que se refiere el artículo 216-H.

Artículo 216-B.- Para determinar el monto de la aportación para obras de impacto vial que deba cubrir el contribuyente, se multiplicará el número de cajones de estacionamiento requeridos para el inmueble, por el del factor de mitigación de impacto vial y este producto se multiplicará por el factor de uso de suelo.

Sólo para efectos de este capítulo, el número de cajones de estacionamiento requeridos para el inmueble por cada metro cuadrado de construcción o características de uso, se establecerá ubicando el rango correspondiente de la tabla del artículo 216-D, tomando en cuenta el uso general de suelo y el uso específico.

El factor de mitigación de impacto vial se aplicará de acuerdo al tipo de vehículo que potencialmente hará uso del inmueble como sigue:

	TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
A).	Automóvil, camioneta y pickup.	$755
B).	Autobuses, microbuses y similares hasta con cuatro ejes.	$1,066
C).	Camiones de carga de dos hasta seis ejes.	$1,614
D).	Combinación de un tracto-camión con semiremolque y/o remolque.	$1,324

El factor de uso de suelo se aplicará ubicando el rango correspondiente de la tabla del artículo 216-D, tomando en cuenta el uso general de suelo, el uso específico de suelo y la zona que corresponda al municipio en que se localice el inmueble.

Artículo 216-C.- Para efectos de este Capítulo el territorio del Estado se clasifica en zonas A, B y C como sigue:

Zona A. Municipios de Alto Impacto; son aquellos que presentan una alta concentración de población residente, cuyos asentamientos ocupan casi la totalidad de sus territorios, donde las comunidades se han integrado a la cabecera municipal generando un centro urbano único. Estos son: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, San Mateo Atenco, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Zona B. Municipios de Medio Impacto; son aquellos que presentan una población mejor distribuida con actividades que no requieren de grandes espacios físicos pero que son susceptibles de expandirse, que presentan menor intensidad en el crecimiento demográfico. Estos son: Amecameca, Atlacomulco, Capulhuac, Coyotepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Huehuetoca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Melchor Ocampo, Ocoyoacac, Ozumba, Tecámac, Tenancingo, Tianguistenco, Tultepec, Valle de Bravo, Xonacatlán, Zinacantepec y Zumpango.

Zona C. Municipios de Bajo Impacto; son aquellos con baja densidad poblacional cuyos habitantes se encuentran distantes unos de otros, con una actividad predominantemente de tipo agrícola o ganadera, sin desarrollo industrial o comercial. Estos son: Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Donato Guerra, Ecatzingo, El Oro, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Luvianos, Malinalco, Mexicalzingo, Morelos, Nextlalpan, Nopaltepec, Ocuilán, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonatico, Tonanitla, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.

Artículo 216-D.- Para establecer el número de cajones de estacionamiento requeridos por el inmueble y el factor de uso de suelo a que se refiere el artículo 216-B, se ubicará el rango que corresponda de acuerdo al uso general del suelo, el uso específico del suelo y la zona en que se localice el inmueble, de conformidad con la siguiente tabla:

Esta tabla sólo se establece para efectos de poder determinar la aportación para obras de impacto vial, el número de cajones de estacionamiento requeridos por el inmueble por metro cuadrado o características de uso, sin que surta efectos para ningún otro fin.

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	NÚMERO DE CAJONES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN O CARACTERÍSTICAS	FACTOR DE USO DE SUELO		
			A	B	C
1. SERVICIOS	OFICINAS, SERVICIOS FINANCIEROS Y ASISTENCIALES.	1/30	9.09	6.82	2.73
2. COMERCIO	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS; COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACIÓN, SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL; ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS; BAÑOS PÚBLICOS.	1/30	7.39	5.55	2.22
	JARDINES DE FIESTA.	1/20 TERRENO			
	CENTROS COMERCIALES.	1/30			
	MERCADOS; CENTROS DE ABASTO.	1/60			
	BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES.	1/120			
	RASTROS.	1/120			
	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	1/30			
	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	1/15			
	ESTACIONES DE SERVICIO; GASOLINERAS Y GASONERAS.	1/10			
	CENTROS DE CONSULTORIOS, HOSPITALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS.	1/30			
	FUNERARIAS, VELATORIOS Y CREMATORIOS.	1/30			
	CEMENTERIOS.	1/20 FOSAS, GAVETAS Y NICHOS			
3. EDUCACIÓN Y CULTURA	EDUCACIÓN ELEMENTAL, BÁSICA Y MEDIA BÁSICA;	1/AULA	10.58	7.82	2.93
	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	6/AULA			
	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	3/AULA			
	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	1/40			
	AUDITORIOS; TEATROS; CINES; AUTOCINEMAS; SALAS DE CONCIERTOS.	1/5 BUTACAS			
	BIBLIOTECAS; MUSEOS; GALERÍAS DE ARTE; HEMEROTECAS; PINACOTECAS; FILMOTECAS; CINETECAS; CASAS DE CULTURA; SALAS DE EXPOSICIÓN; CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	1/40			
4. SERVICIOS PARA RECREACIÓN	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	1/30	7.39	5.55	2.22
	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	1/10 ESPECTADORES			
	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	1/20			
	PARQUES Y JARDINES.	1/100			
	INSTALACIONES HOTELERAS.	1/CUARTO			
5. COMUNICACIONES	OFICINAS Y AGENCIAS DE CORREOS; TELÉGRAFOS; TELÉFONOS; MENSAJERIA; ESTACIONES DE RADIO; TELEVISIÓN; BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	1/60	8.71	6.54	2.62
6. INDUSTRIA	INSTALACIONES PARA LA COMPRA VENTA DE MATERIALES DE DESECHO; MANUFACTURA DE PRODUCTOS; ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO; MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS; MANUFACTURA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO; MANUFACTURA A BASE DE MINERALES NO METALICOS; MANUFACTURA METAL BASICA; MANUFACTURA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON; MANUFACTURA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES; MANUFACTURA DEL	1/100	8.71	6.54	2.62

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	NÚMERO DE CAJONES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN O CARACTERÍSTICAS	FACTOR DE USO DE SUELO		
			A	B	C
	CUERO Y DEL CALZADO; OTRAS MANUFACTURAS.				
	VENTA DE MATERIALES PÉTREOS	1/1000 SUP. TERRENO			
7. PARQUES	CONJUNTOS URBANOS Y PARQUES INDUSTRIALES.	1/100 DENSIDAD MÁXIMA DE OCUPACIÓN DEL TERRENO	8.71	6.54	2.62

Cuando no se encuentre comprendido en la tabla anterior por su denominación algún uso de suelo general o específico, se ubicará en aquél que por sus características le sea más semejante.

Artículo 216-E.- Tratándose de conjuntos urbanos habitacionales en el Estado, para la determinación de la aportación que por cada vivienda corresponda, se aplicará la siguiente tarifa:

TIPO DE VIVIENDA	MONTO DE APORTACIÓN POR VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL	$689
POPULAR	$1,030
MEDIA	$11,530
RESIDENCIAL	$19,169
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	$32,702

Artículo 216-F.-.Estas Aportaciones para Obras de Impacto Vial, deberán pagarse en efectivo, debiendo enterarlas mediante declaración en la forma oficial aprobada, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. En el caso de obra nueva, dentro de los 10 días posteriores a la expedición de la primera licencia o permiso de construcción que se emita con relación a la obra objeto del dictamen de incorporación e impacto vial.

Cuando con motivo de la construcción se expidan diferentes licencias, la que se tomará en cuenta para el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, será la que se expida en su modalidad de obra nueva.

II. Para el caso de ampliación o modificación, deberá de pagarse dentro de los 10 días posteriores a la expedición de la licencia que las autorice, según sea el caso, y se vincule al dictamen de incorporación e impacto vial.

III. En los casos en que no se requiera licencia de construcción, el pago de las aportaciones deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del dictamen de incorporación e impacto vial.

En el caso de que la construcción, ampliación o modificación se haya iniciado en fecha anterior a la emisión del dictamen, con independencia de las sanciones aplicables, el pago de la aportación deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del dictamen de incorporación e impacto vial.

La autoridad podrá realizar la notificación del dictamen de incorporación e impacto vial a través del sistema de gestión empresarial del Gobierno del Estado de México; para tal efecto, en la solicitud del dictamen se deberá indicar la cuenta de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México.

Una vez que se notifique, la autoridad recibirá el acuse de recibo, el cual consistirá en un conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos que se obtendrá del destinatario de forma automática y que se formalizará al acceder al enlace que se señale en el correo electrónico.

En el caso de que la autoridad no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro del plazo de 3 días contados a partir de la fecha en que se envió la notificación por medios electrónicos, procederá a realizar la notificación de forma personal en términos del presente Código.

Cuando se realicen notificaciones por medios electrónicos se tendrá como fecha de notificación la que corresponda al acuse de recibo, y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, también podrán realizarse de acuerdo a lo previsto en la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, cuando las gestiones asociadas a dicho trámite o servicio se hayan realizado por conducto del SEITS.

El pago de estas aportaciones podrá realizarse a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, con otorgamiento de la garantía del interés fiscal en los términos del artículo 32 de este ordenamiento.

Los ingresos generados por las aportaciones de mejoras para obras de impacto vial, se depositarán en la cuenta autorizada para tal efecto por la Secretaría.

El Comité de Control y Vigilancia de las Aportaciones para Obras de Impacto Vial constituido para dar seguimiento a la aplicación de las aportaciones, estará integrado por:

I. Un representante del Poder Legislativo.

II. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones.

III. Un representante de la Secretaría de Finanzas.

IV. Dos representantes de los Municipios de la entidad, que serán elegidos anualmente en el seno del Instituto Hacendario del Estado de México, en Sesión de su Consejo Directivo, utilizando el procedimiento de insaculación, debiendo ser Municipios en los cuales se genere la aportación.

Este Comité será presidido por el representante de la Secretaría de Comunicaciones y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

I. Dar seguimiento al ingreso que se obtenga por estas aportaciones.

II. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de impacto vial y sus repercusiones y resultados.

III. Vigilar que el ingreso que se obtenga por estas aportaciones se destine a la realización de obras para infraestructura vial en el territorio del o los municipios en que se hubieren causado.

Artículo 216-G.- No se pagarán las aportaciones para obras de impacto vial por:

I. Los conjuntos urbanos habitacionales de tipo social progresivo.

II. Las construcciones, ampliaciones y naves al interior de conjuntos urbanos y parques industriales debidamente autorizados.

III. Las subdivisiones y fusiones de predios sin construcción ni aprovechamiento de uso.

IV. Los orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes y albergues.

V. La extracción de minerales metálicos y no metálicos.

VI. Los inmuebles para captación y distribución de agua, diques, presas, represas, canales, arroyos, ríos, tratamiento, conducción y distribución de agua, operación de plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación, zonas de transferencia de basura y rellenos sanitarios, así como estaciones y subestaciones eléctricas.

VII. Los inmuebles destinados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o piscícolas.

VIII. Los estacionamientos, terminales de autobuses urbanos y foráneos, torres o sitios celulares denominados radiobases.

Artículo 216-H.- El ingreso que se perciba por este concepto, será destinado para el desarrollo de obras de infraestructura vial que tienda a mitigar el impacto vial en la zona de influencia.

El proyecto de obra y su ejecución, se dará de manera coordinada, entre la Secretaría de Comunicaciones y el municipio o municipios afectados, conforme lo dispone el artículo 5.10, fracción XV del Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS APORTACIONES

POR SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 216-I.- Están obligados al pago de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, los organismos públicos descentralizados municipales que presten, entre otros, los servicios de suministro de agua potable; los municipios cuando no cuenten con organismo prestador de dichos servicios, y las personas físicas o jurídico colectivas que presten el servicio de suministro de agua potable.

Artículo 216-J.- Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, sin incluir conceptos diversos a dicho suministro.

Las aportaciones de mejoras, deberán pagarse mediante declaración en la forma oficial aprobada, de manera bimestral, dentro de los diecisiete días siguientes al vencimiento del bimestre que corresponda, a través de depósito al fideicomiso constituido al efecto o a través de los medios autorizados por la Secretaría, debiendo transferirse dichos recursos al fideicomiso en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recaudación.

Artículo 216-K.- El fideicomiso constituido al efecto contará con un Comité Técnico, que deberá estar integrado con un representante de:

I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

II. La Secretaría de Finanzas;

III. La Secretaría del Medio Ambiente;

IV. La Secretaría del Agua y Obra Pública;

V. El organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;

VI. El organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;

VII. Los organismos públicos descentralizados municipales prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

VIII. Los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

IX. El órgano interno de control de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México, y

X. El órgano desconcentrado de carácter federal denominado Comisión Nacional Forestal.

El representante de los organismos públicos descentralizados municipales prestadores de los servicios de suministro de agua potable, y el de los municipios, serán elegidos por mayoría antes del 15 de febrero de cada ejercicio fiscal, de entre sus pares presentes, en sesión del Comité Técnico a la que convocará el Presidente del mismo, y durarán en su cargo un año calendario, pudiendo ser reelectos hasta en dos ocasiones, y tendrán la obligación de informar inmediatamente a sus representados los acuerdos y decisiones tomados.

Artículo 216-L.- El Comité será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México y tendrá al menos las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento al ingreso que se obtenga por concepto de estas aportaciones;

II. Vigilar el cumplimiento de los Contratos de Adhesión que se suscriban por los beneficiarios del fideicomiso referido en el artículo 216-K del Código, mediante los cuales cada beneficiario se obligue a cumplir con las obligaciones determinadas en las Reglas del Fideicomiso, a cambio de recibir los beneficios a que se refiere el artículo 216-N del Código;

III. Entregar a la Legislatura, la información que ésta requiera, respecto de los ingresos obtenidos por concepto de estas aportaciones, y

IV. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de mejoras, su impacto y repercusiones.

Artículo 216-M.- Los ingresos que perciba el fideicomiso a que se refiere el artículo 2I6-K del Código de cualquier fuente, incluida la establecida en este capítulo, así como los rendimientos financieros que se generen en éste, únicamente se destinarán a incentivar en los propietarios, poseedores o tenedores de bosques que cuenten con registro ante el mismo, la conservación de las superficies boscosas de que se trate, a fin de que no les den un uso alternativo; a la adquisición de plantas para reforestación de los bosques del Estado de México, así como al pago de las obligaciones fiscales y de administración del propio fideicomiso.

Los gastos de operación relacionados con la consecución de los fines de este fideicomiso no generarán afectación a los recursos del mismo y deberán ser absorbidos con recursos autorizados en el presupuesto de la dependencia o entidad pública que tenga por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

Artículo 216-N.- El incentivo previsto en el artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde este baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal determinando en su caso la necesidad de su actualización.

Artículo 216-Ñ.- En el caso de propietarios o poseedores de predios que se registren ante el Fideicomiso, y se demuestre que fueron superficies boscosas y que actualmente no se encuentren cultivados o estén destinados a cultivos de temporal de muy bajo rendimiento, el incentivo del primer año consistirá en la entrega de plantas para reforestar el predio correspondiente y en los años subsecuentes podrán hacerse acreedores al incentivo referido en el artículo anterior.

Artículo 216-O.- El funcionamiento del Comité Técnico del fideicomiso a que se refiere el presente Capítulo, los términos y condiciones del registro a que se refiere el artículo 216-M y el acreditamiento de la calidad, utilidad o destino de las superficies a que se refieren los artículos 216-N y 216-Ñ, deberán preverse en las reglas de operación que al efecto se emitan.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA

CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 217.- Las disposiciones de este Título tienen por objeto:

I. Regular el Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios.

II. Establecer las bases de cálculo para la distribución a los Municipios de los ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría.

III. Distribuir entre los Municipios los ingresos derivados de la Coordinación Hacendaría.

IV. Establecer las bases de colaboración administrativa.

V. Establecer las normas de organización y funcionamiento del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 218.- El Gobernador por conducto de la Secretaría, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa en materia hacendaría con los ayuntamientos, sobre las siguientes funciones:

I. Registro de contribuyentes.

II. Determinación y liquidación de contribuciones y de sus accesorios.

III. Recaudación, notificación y cobranza de créditos fiscales.

IV. Asistencia al contribuyente.

V. Autorización del pago de créditos fiscales en plazo diferido o en parcialidades.

VI. Aplicación y condonación de multas.

VII. Comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

VIII. Asesoría y apoyo técnico en informática.

IX. Tramitación y resolución del recurso administrativo de inconformidad.

X. Intervención en el juicio administrativo.

XI. Elaboración de programas financieros, de planeación, programación, evaluación y control, gestión, concertación y contratación de sus operaciones de deuda pública, de inversión, de administración del patrimonio o en materia de gasto público.

XII. Las demás no comprendidas en las fracciones anteriores, relacionadas con la materia hacendaria.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 219.- Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México serán equivalentes a:

I. Ingresos ministrados por el Gobierno Federal.

A). El 100% del Fondo de Fomento Municipal.

A.1. Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

A.2. Fondo de Fomento Municipal resultante de la diferencia entre el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al que hace referencia el numeral A.1.

B). El 20% del Fondo General de Participaciones.

C). El 50% de los ingresos correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

D). El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

E). El 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

F). El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

G). El 50% del fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

H). El 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

I). El 100% de los recursos que reciba la entidad por concepto del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, así como en sus organismos públicos descentralizados.

II. Ingresos ministrados por el Gobierno Estatal.

A). El 30% de la recaudación correspondiente al impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos automotores.

B). El 35% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

C). El 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de apuestas.

D). Derogado.

Para efectos de este artículo se entenderá como ingresos, los efectivamente recibidos o recaudados por el Gobierno del Estado de México y Municipios, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan.

Artículo 220.- Los Municipios percibirán los recursos del Fondo de Fomento Municipal constituido por las cantidades que ministra el Gobierno Federal al Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución entre los municipios de los recursos correspondientes al numeral A.1 de la fracción I del artículo 219 de este Código se determinarán conforme a la fórmula siguiente:

$$CRP = \frac{V_{i,t} nc_i}{\sum_i V_{i,t} nc_i}$$

$$V_{i,t} = min\left\{\frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2}, 2\right\}$$

Donde:

CRP= Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Vi,t = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

nci= Es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Artículo 221.- A las participaciones e incentivos federales derivados de los convenios a que se refieren los incisos A), B), D), E), F) y G) de la fracción I del artículo 219 de este Código, así como a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo, se les denominará la Recaudación Estatal Participable.

La Recaudación Estatal Participable se distribuirá conforme a la fórmula que más adelante se detalla, exceptuando a lo establecido en el artículo 220 segundo párrafo:

$P_{i,t} = P_{2013} + (R_t - R_{2013})(0.3C1_{i,t} + 0.7C2_{i,t})$

$C1_{i,t} = n_i/N$

$C2_{i,t} = IM_{i,t-1}/ \sum IM_{i,t-1}$

Donde:

"R_t" es la Recaudación Estatal Participable a que se refiere este artículo en el año en que se efectúa el cálculo.

"R_{2013}" es la Recaudación Estatal Participable a que se refiere este artículo en el año 2013.

"$C1_{i,t}$" y "$C2_{i,t}$" son los coeficientes de distribución de la Recaudación Estatal Participable del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"$P_{i,t}$" es la participación de la Recaudación Estatal Participable a que se refiere este artículo, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"P_{2013}" es la participación de la Recaudación Estatal Participable a que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2013.

"ni" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

"$IM_{i,t-1}$" es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo.

"$\sum IMi,t-1$" es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de todos los municipios del Estado de México contenida en las cuentas públicas oficiales mencionadas en el párrafo anterior.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la Recaudación Estatal Participable sea inferior a la observada en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución de la Recaudación Estatal Participable se realizará de acuerdo al coeficiente de las participaciones definitivas que para tal efecto publique la Secretaría.

La Secretaría deberá publicar las reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los municipios, las cuales deberán contener las definiciones de los conceptos referidos en este Código a través del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en Internet.

Las participaciones a favor de los municipios a que se refiere el inciso C) fracción I del artículo 219 de este Código, correspondiente al Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirán atendiendo a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

$F_{i,t}$ = FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

$F_{i,t-1}$ = FOFIR del municipio i del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

F_t = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

F_{t-1} = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$ = $\dfrac{pi}{\Sigma pi}$

p_i = Población oficial del municipio i con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el Fondo de Fiscalización y Recaudación sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación se realizará atendiendo a la recaudación registrada e informada por cada municipio, en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la coordinación en materia de derechos entre los gobiernos del Estado y el Federal, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

Artículo 222.- En caso de no contar con la información a que se refiere el artículo 221 del presente Código, la Secretaría practicará la estimación que considere conveniente.

La Secretaría podrá realizar ajustes en las participaciones provisionales cuando haya modificaciones en las variables que las determinan.

Artículo 223.- Las participaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a cada Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados se transferirán a cada municipio conforme al monto efectivamente enterado a la federación.

Artículo 224.- Las participaciones federales e incentivos federales derivados de convenios, así como a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal que correspondan a los Municipios, de los fondos a los que se refiere este Título, se calcularán para cada ejercicio fiscal.

La Secretaría, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad de los mencionados fondos, determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio.

La liquidación y el cálculo definitivo de los ingresos a que hace referencia el artículo 219 de este Código y el ajuste respectivo, se realizarán y aplicaran en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

El régimen de participaciones e incentivos federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales podrá ser modificado, ajustado o adaptado por el Gobernador, en consonancia con las modificaciones que, en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Las participaciones a que se refiere el inciso H) de la fracción I del artículo 219 del Código se distribuirán a los municipios de la siguiente manera:

I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado.

Artículo 225.- Derogado.

Artículo 225 Bis.- Derogado.

Artículo 226.- Las participaciones federales y estatales, así como los incentivos federales derivados de convenios que correspondan a los municipios son inembargables e imprescriptibles.

La compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con la Federación, Estado y Municipios, por créditos de cualquier naturaleza, operará con fundamento en el artículo 44 de este Código.

El Estado deberá realizar pagos por cuenta del municipio con cargo a sus participaciones derivadas de gravámenes federales y estatales, cuando este último así lo solicite o convenga, o bien, cuando dichas participaciones hayan sido afectadas en garantía, en los términos de este Código en materia de deuda pública.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y PROGRAMAS DE APOYOS FEDERALES

Artículo 227.- Los fondos de aportaciones federales creados a favor del Estado y de sus Municipios, con cargo a recursos de la Federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo con las disposiciones del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de este Código y de la legislación estatal y municipal aplicable.

Artículo 228.- Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, son fondos de aportaciones federales los siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

En ningún caso el Estado podrá aplicar el régimen de los anteriores fondos de aportaciones federales a otros recursos provenientes del gobierno federal, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que así lo establezcan las disposiciones federales aplicables a dichos recursos.

Artículo 229.- Los fondos a los que se refieren las fracciones I, II, VI y VIII del artículo anterior, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 230.- Los fondos señalados en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 228 de este Código, serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública; otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, respectivamente.

Artículo 230 A.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se entenderá por:

I. Obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.- Los pagos que deban realizar los Municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua de los derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y descargas de aguas residuales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Asimismo, los pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales por la Comisión de Agua del Estado de México.

II. Incumplimiento.- La falta de pago total o parcial de las obligaciones a que se refiere la fracción I del presente artículo, que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua.

Artículo 230 B.- En caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 230 A del Código, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago de los adeudos correspondientes con cargo a los recursos del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del presente ordenamiento que correspondan al municipio de que se trate. Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Artículo 230 C.- Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua deberá enviar a la Secretaría por escrito la relación de adeudos de cada uno de los Municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, por cada una de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y descargas de aguas residuales.

Artículo 230 D.- Tratándose de adeudos de los municipios y/o de sus organismos operadores a la Comisión del Agua del Estado de México, ésta deberá proporcionar a la Comisión Nacional del Agua, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al de la fecha a la que corresponda del cobro, una relación de los mismos para efectos de incluirlos en la solicitud de retención y pago a que se refiere el artículo 230 B del Código.

En caso de que la relación referida en el párrafo precedente no sea entregada a la Comisión Nacional de Agua en el plazo previsto, ésta no incluirá la retención y pago de los adeudos a favor de la Comisión del Agua del Estado de México a que se refiere el párrafo anterior.

Salvo lo dispuesto en el párrafo precedente, la solicitud de retención y pago comprenderá la totalidad de adeudos a cargo del municipio y/o sus organismos operadores de que se trate, a favor de la Comisión Nacional del Agua y/o de la Comisión del Agua del Estado de México, con la instrucción de pagar de manera directa al acreedor que corresponda.

Artículo 230 E.- La Secretaría deberá efectuar los depósitos correspondientes a las retenciones y pagos a que se refiere el artículo 230 B del Código, dentro de los 5 días siguientes a la realización de la afectación correspondiente.

En caso de que los recursos del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del presente ordenamiento no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua que correspondan a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión de Agua del Estado de México, la Secretaría efectuará los depósitos de manera proporcional al monto del derecho y/o aprovechamiento correspondiente al volumen suministrado y al volumen de descarga. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras de dicho Fondo.

Artículo 230 F.- La Comisión del Agua del Estado de México podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere el artículo 230 D del Código, por la parte del adeudo que le sea propio, a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía, constituidos para el financiamiento de infraestructura hidráulica.

Artículo 230-G.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 230-H, 230-I, 230-J, 230-K y 230-L de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Adeudo Histórico: A las cantidades no pagadas por los usuarios a la Comisión Federal de Electricidad o Luz y Fuerza del Centro, por concepto de energía eléctrica consumida hasta el 31 de diciembre de 2007.

II. Usuarios: A los Municipios del Estado de México, incluyendo sus organismos auxiliares.

III. Pagos Corrientes: A los pagos que efectúen los usuarios por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del uno de enero de 2008.

IV. Incumplimiento: La falta de pago total o parcial de las obligaciones a que se refiere la fracción III del presente artículo, que deban realizar los usuarios, siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a noventa días naturales.

Artículo 230-H.- En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago por facturación de energía eléctrica consumida a partir del uno de enero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, podrán solicitar al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago de los adeudos correspondientes con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal previsto en el artículo 228, fracción IV del presente ordenamiento que correspondan al municipio de que se trate.

Para tal efecto, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, sólo podrán solicitar la retención y pago señalados cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor de noventa días naturales.

Artículo 230-I.- Para acreditar el incumplimiento Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, deberán enviar a la Secretaría, por escrito, la relación de adeudos de cada uno de los usuarios, por concepto de suministro de energía eléctrica.

Artículo 230-J.- La solicitud de retención y pago a que se refiere el artículo 230-H de este Código, comprenderá la totalidad del adeudo a cargo del usuario de que se trate, a favor de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda con la instrucción de pagar de manera directa al acreedor.

Artículo 230-K.- La Secretaría deberá efectuar los depósitos correspondientes a las retenciones y pagos a que se refiere el artículo 230-H del Código, dentro de los cinco días siguientes a la realización de la afectación correspondiente.

Artículo 230-L.- Los recursos pagados a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, serán aplicados al pago de los adeudos corrientes de suministro de energía eléctrica.

Artículo 231.- Las acciones de administración, inversión y aplicación de los fondos federales, convenios de descentralización y programas de apoyos federales a que se refiere el presente Capítulo, se llevarán a cabo con apego al Plan de Desarrollo del Estado de México, a los planes municipales de desarrollo respectivos, a la legislación estatal y municipal aplicable y a los convenios que al efecto se suscriban.

Artículo 232.- Las disposiciones de las leyes y reglamentos que norman la participación social en el Sistema de Planeación Democrática del Estado México, determinarán los mecanismos para coordinar las consultas y acciones de participación ciudadana, respecto de la realización de las obras que habrán de llevarse a cabo con los recursos a que se refiere este Capítulo.

Artículo 233.- Las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos a que se refiere el presente Capítulo serán supervisadas mediante la integración de un comité ciudadano de control y vigilancia que será constituido por la autoridad municipal, mediante elección en asamblea de tres vecinos de la comunidad beneficiada.

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Artículo 235.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los Municipios con los fondos a que se refiere el artículo 228 fracciones III y IV del Código, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los fondos les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes. Será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación y normatividad aplicable, sobre el uso de estos recursos.

Artículo 236.- Los ayuntamientos deberán hacer del conocimiento de las comunidades beneficiadas las obras y acciones a realizar con los recursos de la Federación a favor del municipio, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficiarios, así como cualquier otra información de las mismas, que le sea requerida por la comunidad respectiva.

Una vez que estén terminadas las obras o acciones, serán entregadas a la comunidad beneficiada a través de su Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, mediante la elaboración de un acta de entrega-recepción.

Artículo 237.- El monto de la inversión asignada y ejercida con los fondos federales, convenios de descentralización y apoyos federales a que se refiere este Capítulo, deberán incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública estatal y de cada municipio, según corresponda.

Artículo 238.- El Gobierno Estatal y el de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales que se otorguen.

Artículo 239.- Salvo lo previsto en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 264 fracción IV segundo párrafo del presente Código, las aportaciones y sus accesorios a que se refiere este Capítulo, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarse, afectarse en garantía, ni destinarse a fines distintos a lo expresamente previsto tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Código.

Artículo 240.- El Gobierno Estatal proporcionará al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, la información financiera y operativa que le sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia de los Fondos Federales, convenios de descentralización y apoyos a que se refiere el presente capítulo, los ayuntamientos lo harán por conducto del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría**.**

Asimismo, las ejecutoras de los recursos tendrán la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el avance físico-financiero de las obras o acciones que se ejecuten con recursos de origen federal, bajo los mecanismos y periodos establecidos, en términos de la normatividad aplicable, y quien verificará su cumplimiento será la Secretaría.

Artículo 241.- El Gobierno Estatal, podrá celebrar convenios de Desarrollo Social con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos, convenios de colaboración administrativa que permitan dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 242.- La Secretaría de la Función Pública de la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que correspondan a los órganos de control estatal y municipal.

Artículo 243.- La Legislatura deberá celebrar convenios con el objeto de coordinar acciones para el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen y los correspondientes a las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 244.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades estatales o municipales por el manejo o aplicación indebido de los recursos recibidos de los fondos federales, convenios de descentralización y programas de apoyo federales señalados en este Capítulo, para fines distintos a los previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, serán sancionados en los términos de la legislación federal y estatal aplicable.

CAPÍTULO CUARTO
DEL INSTITUTO HACENDARIO

Artículo 245.- El Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 246.- El Instituto tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Artículo 247.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de:

I. El Consejo Directivo, y

II. El Vocal Ejecutivo.

El Consejo Directivo, podrá sesionar en la modalidad de Comisión Permanente y se integrará en términos del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

El Instituto contará con el personal especializado que se requiera para desarrollar sus funciones de trabajo y ejercerá el presupuesto que anualmente le apruebe el Consejo.

Artículo 248.- El Consejo Directivo será el órgano máximo del Instituto y estará integrado por:

I. El Presidente, que será el Secretario de Finanzas.

II. El Secretario, que será el Vocal Ejecutivo del Instituto o quien designe el Consejo a propuesta de su Presidente.

III. El Comisario, será quien designe la Secretaría de la Contraloría.

IV. Los vocales, que serán seis diputados de la Legislatura, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización y los presidentes municipales del Estado.

Artículo 249.- Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, excepto los diputados, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización, el Secretario y el Comisario quienes sólo tendrán voz. Por cada uno de los integrantes del Consejo se nombrará un suplente, los suplentes de los presidentes municipales serán sus respectivos tesoreros.

De igual forma los integrantes del Consejo Directivo podrán establecer la forma y medios de representación de carácter regional y temático.

Los representantes de los regionalizados tienen la obligación de informar inmediatamente a sus representados las decisiones y acuerdos tomados.

Para este fin, las regiones hacendarias que conforman el Estado de México, son: Sur, Norte, Valle de Toluca Centro, Valle de Toluca Sur, Noreste, Oriente y Valle de México, mismas que se integrarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 249 Bis.- Se constituye la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios como órgano consultor del

Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, a través del cual, los funcionarios hacendarios proponen, discuten y aprueban los lineamientos para el desarrollo permanente de la hacienda pública. Funcionará bajo la presidencia del Gobernador del Estado, o quién éste determine, con la participación del Secretario de Finanzas, los Presidentes Municipales y los servidores públicos hacendarios estatales y municipales; posterior a la celebración de ésta se constituirá en Asamblea Anual del Consejo Directivo.

La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios propiciará:

I. La comunicación y el intercambio de experiencias e información entre las haciendas públicas de los tres ámbitos de gobierno;

II. Que se privilegie el diálogo y consenso de las propuestas que sus integrantes eleven a su consideración;

III. La armonización de los intereses de los órdenes de gobierno involucrados en la Coordinación Hacendaria, cuando haya discrepancia de opinión; y

IV. Que el desarrollo y perfeccionamiento del Sistema vaya acorde a los cambios sociales, económicos y políticos que experimente el país.

La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios se llevará a cabo dentro del mes de octubre o durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año a convocatoria expedida por el titular del Ejecutivo que se publicará en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 250.- El Consejo Directivo sesionará en Asamblea Anual. En su modalidad de Comisión Permanente lo hará de manera ordinaria, al menos una vez cada dos meses, a convocatoria del Presidente o por cuando menos el 30% de sus integrantes, que así lo soliciten. Corresponde al Presidente integrar la agenda de los asuntos a tratar.

Las sesiones del Consejo serán válidas en términos de lo que dispone la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; así como de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 251.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo no podrá tomar decisiones que invadan la competencia de los Municipios.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado o el Instituto con el fin de coadyuvar en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 252.- El Consejo designará, a propuesta de su Presidente, al Vocal Ejecutivo del Instituto, quien deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

II. Contar con título profesional y estudios de posgrado en alguna de las siguientes ciencias: jurídicas, económicas, contables o administrativas, debidamente registrado.

III. Tener una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional.

IV. Ser de reconocida capacidad, probidad y no haber sido declarado culpable mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sido destituido o inhabilitado para ejercer la función pública.

V. No haber sido dirigente de partido político alguno, ni representante popular durante los cinco años anteriores.

Artículo 253.- El Consejo Directivo tiene facultades para:

I. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria en el Estado de México.

II. Emitir recomendaciones en política hacendaria municipal, a petición de los Municipios.

III. Opinar, a solicitud de los Municipios, de la Legislatura del Estado, o del Ejecutivo local sobre las cuotas y tarifas.

IV. Recomendar las metas de recaudación por rubro de contribución a cada municipio, a petición de éstos.

V. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos.

VI. Presentar al Gobierno del Estado un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos de los municipios establecidos en el Código Financiero, sugeridas por los propios ayuntamientos.

VII. Promover los convenios entre los Municipios y el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones y servicios relacionados con la administración de contribuciones que establezca el propio Estado a la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio de valor de los mismos.

VIII. Recomendar las regiones en que se agrupen los Municipios del Estado.

IX. Emitir los criterios necesarios para que los ayuntamientos generen información homogénea en materia hacendaria y de la evaluación de la gestión.

X. Establecer las políticas, normas y criterios de organización y administración del Instituto.

XI. Revisar, aprobar y evaluar el programa anual del Instituto.

XII. Revisar, aprobar y evaluar el presupuesto anual del Instituto, así como los estados financieros.

XIII. Revisar, aprobar y evaluar la estructura orgánica y el reglamento interno del Instituto.

XIV. Vigilar y conservar e incrementar el patrimonio del Instituto.

XV. Remover al Vocal Ejecutivo del Instituto, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 254.- Serán funciones del Vocal Ejecutivo:

I. Realizar estudios y análisis de la política hacendaria de los Municipios.

II. Proponer al Gobierno del Estado criterios de interpretación de las disposiciones jurídico hacendarias estatales.

III. Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas hacendarias.

IV. Proponer la agrupación de Municipios por regiones para atender y resolver problemas específicos, así como para desarrollar eficientemente las funciones del Instituto.

V. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración y coordinación administrativa en materia tributaria entre el Estado y los municipios o entre éstos.

VI. Impulsar la colaboración administrativa entre los Municipios para la modernización de sus sistemas fiscales.

VII. Promover, y en su caso, asesorar la coordinación y asociación intermunicipal para el desarrollo de sus funciones hacendarias.

VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, sobre las materias a que se refiere el artículo 218 de este Código.

IX. Coadyuvar a petición de los municipios en el estudio y análisis de las cuotas y tarifas propuestas por éstos.

X. Proponer los lineamientos técnicos en materia de sistemas de recaudación, a petición de los Municipios.

XI. Coadyuvar y proponer a petición de los Municipios los lineamientos técnicos en materia de sistemas de fiscalización.

XII. Proponer el diseño y homologación de la información hacendaria y sistemas de tecnología, a petición de los Municipios.

XIII. Llevar un sistema de estadística hacendaria.

XIV. Solicitar a los Municipios la información hacendaria que considere necesaria para cumplir con las funciones encomendadas.

XV. Diseñar modelos para la integración de la información hacendaria y para el control, seguimiento y evaluación de la gestión de los municipios.

XVI. Cooperar con el Gobierno del Estado en la integración de la información hacendaria del Estado y sus Municipios.

XVII. Intercambiar con las autoridades estatales y municipales la información relacionada con el control de las participaciones federales y estatales.

XVIII. Promover y asesorar la creación de oficinas catastrales relacionadas con los sistemas municipales de información geográfica, estadística y catastral, así como sus características, números y perfiles de los recursos materiales, financieros y humanos, necesarios para su operación, en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

XIX. Asesorar y promover el establecimiento de un solo padrón inmobiliario con claves catastrales referidas a posiciones geográficas, en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

XX. Divulgar entre las autoridades municipales las normas jurídicas y técnicas a que está sujeto el proceso catastral.

XXI. Organizar y desarrollar programas y actividades de capacitación y asistencia técnica para servidores públicos hacendarios.

XXII. Celebrar convenios en materia de capacitación, con instituciones educativas y con los sectores público, privado y social.

XXIII. Efectuar de manera continua una difusión técnica adecuada para el correcto servicio de las haciendas públicas municipales.

XXIV. Asesorar a los Municipios y a las tesorerías cuando lo soliciten.

XXV. Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país y en la entidad, para la formulación de programas y alternativas financieras aplicables en los municipios de la entidad.

XXVI. Realizar estudios permanentes de la legislación hacendaria.

XXVII. Realizar los estudios específicos y trabajos que le encomienden los gobiernos estatal o municipales.

XXVIII. Brindar apoyo a los ayuntamientos que lo soliciten para la elaboración de los presupuestos, programas, planes y demás instrumentos hacendarios de los Municipios.

XXIX. Apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten para implantar el sistema de información administrativa y financiera.

XXX. Analizar y opinar sobre la distribución de las participaciones y aportaciones del Gobierno Federal.

XXXI. Ejecutar las comisiones, funciones y disposiciones que el Consejo determine.

XXXII. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales.

XXXIII. Elaborar el programa anual de trabajo del Instituto.

XXXIV. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto.

XXXV. Presentar al Consejo los estados financieros y la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto.

XXXVI. Informar anualmente al Consejo las actividades del Instituto.

XXXVII. Nombrar y remover al personal del Instituto.

XXXVIII. Administrar el patrimonio del Instituto.

Artículo 254 Bis.- Para el conocimiento, seguimiento y resolución de asuntos que se desprendan del funcionamiento del Sistema de Coordinación Hacendaria, el Instituto contará con las Coordinaciones de Normas, Procedimientos y Evaluación; Capacitación; Estudios Hacendarios; y de Operación Regional.

Para la atención y resolución de problemas específicos, el Consejo Directivo o el Vocal Ejecutivo con autorización de aquél, podrán formar comisiones regionales o especializadas, las cuales estarán integradas por el Vocal Ejecutivo, quien las presidirá, y los tesoreros de los Municipios involucrados.

En estas comisiones se podrá invitar a participar a instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionadas con la materia hacendaria.

Artículo 255.- El Instituto Hacendario del Estado de México ejecutará el programa y ejercerá el presupuesto que anualmente apruebe el Consejo Directivo.

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto, serán aportados en partes iguales por los Municipios y el Gobierno del Estado.

TÍTULO OCTAVO
DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 256.- Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de:

I. El Estado.

II. Los Municipios.

III. Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales.

IV. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

V. Los fideicomisos en que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas en las fracciones anteriores.

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, la contratación de créditos, empréstitos, refinanciamientos, reestructuraciones o préstamos derivados de:

I. La suscripción, emisión, canje o modificación de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos.

II. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en la fracción anterior.

Artículo 258.- Para efectos de este título se entenderá por:

I. Endeudamiento: Conjunto de créditos contratados con instituciones financieras o empresas, así como el derivado de la emisión de valores.

II. Endeudamiento neto: Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización, en caso contrario habrá desendeudamiento neto.

La contratación de instrumentos por el Estado para garantizar pasivos a su cargo, no se considerará para efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior.

III. Endeudamiento autorizado: Es el monto de endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos o en sus modificaciones para el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Amortización de la deuda: Pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades;

V. Intereses: Es el costo del dinero que aplica una institución financiera o empresa por el otorgamiento de un crédito.

VI. Reevaluación de la deuda: Es el incremento o actualización que sufre la unidad de inversión (UDI), producido por el efecto de la inflación. Su valor evoluciona en la misma proporción del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VII. Saldo de la deuda pública: Es el adeudo total que se tiene a una fecha determinada.

VIII. Refinanciar: Acto de contratar un nuevo crédito para amortizar la deuda existente, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de crédito.

IX. Reestructurar: Acto de modificar cualquier condición de la deuda con el acreedor existente, de conformidad con lo establecido en el presente Título, sin que sea expresamente su intención novarlo en forma alguna.

X. Periodo de Gracia: Plazo que se concede a los acreditados para comenzar a pagar su primer vencimiento de capital e intereses.

Artículo 259.- La deuda pública se integra por:

I. La deuda pública del Estado:

A). Directa, la que contrate el Gobierno del Estado.

B). Indirecta, la que contraten sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación mayoritaria y fideicomisos.

C). Contingente, la que contraiga el Gobierno del Estado como aval o deudor solidario de las entidades públicas señaladas en el inciso que antecede, así como de los Municipios.

II. La deuda pública de los Municipios:

A). Directa, la que contraten los ayuntamientos.

B). Indirecta, la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.

C). Contingente, la contraída por los ayuntamientos como avales o deudores solidarios de las entidades públicas señaladas en el inciso anterior.

Artículo 260.- En los términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las obligaciones de deuda pública estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas; a la prestación de servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos, incluyendo sin limitar, la contratación de obligaciones de deuda para el pago de pasivos anteriores o la reestructuración de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

Estas obligaciones podrán incrementar el saldo de la deuda pública, cuando los costos del financiamiento se incrementen por efecto de la inflación o cuando por circunstancias especiales el costo financiero sea mayor a lo presupuestado, debiendo informar de esta circunstancia a la Legislatura.

Se entiende por Deuda Pública la que contraiga el Gobierno del Estado como responsable directo y como avalista o deudor solidario de sus organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y sus respectivos fideicomisos públicos o municipios, siempre que no estén dentro de las prohibiciones previstas por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 261.- Son autoridades en materia de deuda pública, la Legislatura, el Gobernador y los ayuntamientos.

Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura autorizar:

I. Los montos máximos de endeudamiento anual en la correspondiente Ley de Ingresos en términos de lo dispuesto por el artículo 260 del presente Código.

II. Los financiamientos a ser celebrados por el Estado y comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de la Ley de Ingresos aplicable que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, para lo que deberán constar el previo consentimiento expreso de los acreedores en cuyo favor se hayan afectado.

IV. Los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio correspondiente, cuando se presenten circunstancias extraordinarias ajenas al control del ayuntamiento o del Gobierno del Estado, o exista una declaratoria de emergencia o desastre, en términos de la legislación correspondiente.

V. La contratación de financiamiento y la reestructuración de créditos de los ayuntamientos cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento.

VI. Cuando dos o más municipios sometan por sí o conjuntamente y a través del Ejecutivo Estatal, una iniciativa ante la Legislatura para que se expida una autorización global para la afectación de aportaciones federales susceptibles de afectarse de conformidad con la legislación aplicable como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contraten, incluyendo el mecanismo, el cual se podrá constituir por conducto del Ejecutivo Estatal, en el entendido de que, cuando sea a través de fideicomiso, éste podrá captar la totalidad de las aportaciones susceptibles de afectarse de conformidad con la legislación aplicable y el mismo no será considerado organismo auxiliar de la administración pública estatal ni municipal; a dichos esquemas se podrán adherir aquellos municipios que así lo consideren conveniente y obtengan la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Dicha autorización se podrá otorgar a través de Decretos específicos.

Para el caso de que los plazos de amortización de los financiamientos a contratar conforme lo previsto en el presente artículo excedan de la administración municipal, se deberá contar con la autorización de la Legislatura para el endeudamiento.

La Legislatura verificará que las operaciones de deuda pública, se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Código a través de los informes que presente el Ejecutivo con base en la fracción XI del artículo 263 del presente Código.

Artículo 263.- Corresponde al Gobernador en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

I. Asesorar técnicamente y apoyar a los municipios y a las entidades públicas en la gestión, concertación y contratación de sus operaciones.

II. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública. Para tal efecto, podrá negociar y estipular en los instrumentos respectivos, las cláusulas usuales de los financiamientos, tales como las aplicables a entregas de información, obligaciones accesorias y jurisdicción, entre otras. El Gobernador informará de los contratos y convenios celebrados en los informes que presente con base en la fracción XI de este artículo.

III. Constituir las garantías y fuentes de pago directa y/o indirecta de las obligaciones contraídas en términos de la fracción anterior, además de aquellas que se contraigan con el carácter de aval y/u obligado solidario.

IV. Analizar y otorgar, en su caso, el aval por las obligaciones de pasivo que contraigan los Municipios y las entidades públicas y hacer los registros correspondientes, informándole de ello a la Legislatura.

V. Operar el Registro de Deuda Pública.

VI. Reestructurar o refinanciar los créditos adquiridos como deudor directo, responsable solidario o aval.

VII. Vigilar que las operaciones de financiamiento no rebasen los montos de endeudamiento autorizados por la Legislatura.

VIII. Expedir los certificados de afectación de los ingresos estatales y municipales, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuando el Estado y los ayuntamientos respectivamente las otorguen como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan.

IX. Solicitar a los Municipios y a las entidades públicas información sobre sus operaciones financieras y el estado que guarda su deuda pública.

X. Administrar la Deuda Pública del Estado, promover la operación de instrumentos y modalidades de financiamiento incluyendo emisión y colocación de valores, constitución de fondos y otros que autoricen las leyes.

XI. Informar trimestralmente a la Legislatura o cuando ésta lo solicite acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre, y el correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

XII. Publicitar trimestralmente la información contenida en el Registro de Deuda Pública.

XIII. Notificar a la Tesorería de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad del orden federal que resulte competente, en el supuesto de que el Estado haya afectado a un fideicomiso su derecho a percibir ingresos provenientes de la Federación como garantía y/o fuente de pago de sus obligaciones. La notificación tendrá por efecto que los montos que correspondan al Estado sean entregados de manera directa al fideicomiso correspondiente. La mencionada notificación no podrá ser revocada sin la autorización de la Legislatura previo el consentimiento por escrito de los acreedores del fideicomiso de que se trate.

XIV. Acordar que el fiduciario de los fideicomisos materia del inciso anterior aplicará al pago de los financiamientos las cantidades recibidas directamente de la Tesorería de la Federación, o en su caso del Estado, en los términos estipulados en los instrumentos en los que se documente el fideicomiso respectivo y los financiamientos de que se trate. El fiduciario del fideicomiso respectivo efectuará, en todo momento, los pagos de los financiamientos sin que se requiera instrucción del Estado o notificación al mismo.

Artículo 264.- Los ayuntamientos de acuerdo a sus atribuciones podrán:

I. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública, cuyo destino sea el objeto pactado, informando trimestralmente a la Legislatura o cuando ésta lo solicite, acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

II. Reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo o responsable solidario.

III. Constituir por si o con el apoyo del Ejecutivo Estatal, las garantías y fuentes de pago directa y/o indirecta de las obligaciones contraídas en términos de la fracción I del presente artículo, además de aquellas que se contraigan con el carácter de aval y obligado solidario, en términos de la fracción I del presente artículo.

IV. Afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan los Municipios, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Además de los ingresos mencionados en el párrafo anterior, serán susceptibles de afectación las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en los términos y para los fines establecidos en los artículos 25 fracción III, 33 inciso a) y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 230 y 239 del presente Código.

En la emisión de valores serán aplicables las condiciones y requisitos previstos en los artículos 265-B, 265-C, 265-D y 265-E de este Código.

Las inversiones públicas productivas que se cubrirán con los recursos derivados de la emisión de valores deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal o en la “Gaceta del Gobierno” del Estado, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la aprobación de la Legislatura.

V. En los casos señalados en las fracciones I, II y IV cuyos plazos de amortización excedan el período constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento, éste deberá contar con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y justificar plenamente la necesidad que se tiene para excederse del período constitucional, sometiéndolo a la aprobación de la Legislatura atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 260 de este Código.

En el caso de la contratación de créditos para reestructuración de pasivos, los ayuntamientos deberán presentar el análisis de los ahorros que dicha acción propiciaría.

Artículo 265.- La emisión de bonos, valores y otros títulos de deuda serán pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de la República; y tanto en el acta de emisión como en los títulos, deberán citarse los datos de su inscripción en el Registro de Deuda Pública. Asimismo, deberá constar la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales; sin estos datos los títulos carecerán de validez.

Artículo 265-A.- El Estado por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga:

I. Los ingresos estatales derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios.

II. Los ingresos y/o el derecho a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado.

III. Otros recursos federales de naturaleza análoga o conexa a los referidos en el párrafo anterior que sean susceptibles de afectación o de aplicación especial para el pago o garantía de financiamientos.

IV. En su caso, cualesquiera otros ingresos o derechos que sustituyan a los previstos en las fracciones anteriores.

Para la afectación de los ingresos y/o derechos referidos en las fracciones anteriores del presente artículo, el Estado, por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá constituir fideicomisos en los que afecte irrevocablemente los ingresos y/o el derecho a la totalidad o a un porcentaje de dichos recursos. Lo anterior en el entendido que el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir dicha afectación sin la autorización de la propia Legislatura y de los acreedores correspondientes. La afectación materia de este artículo estará sujeta a lo previsto en el presente Código, el decreto por el que la Legislatura autorice la constitución del respectivo fideicomiso y a sus modificaciones en la medida que éstas no afecten adversamente derechos adquiridos por los acreedores correspondientes o siempre que sean consentidas por los mismos en los convenios modificatorios pertinentes al efecto.

Los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser inscritos en el Registro de Deuda Pública, y serán considerados como acreedores para los efectos de prelación y preferencia en el pago en relación con otros acreditantes que no sean fideicomisarios en dichos fideicomisos, en los términos previstos en los artículos aplicables.

Cuando el derecho a percibir las participaciones en ingresos federales y los demás ingresos o derechos a que se refieren las fracciones anteriores, se hayan afectado a ese tipo de fideicomisos, y éstos no tengan el carácter de fideicomisos públicos de acuerdo con la legislación aplicable y tengan por propósito primordial o exclusivo el servir como medio de pago o garantía de deuda pública contratada por el Estado o de obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme al Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio de dichos fideicomisos sólo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto por el que la Legislatura autorice al Ejecutivo la creación del fideicomiso respectivo y a las reglas, controles y previsiones aplicables al fideicomiso de que se trate de acuerdo con las normas contractuales respectivas. Estos fideicomisos no estarán comprendidos en los previstos en el artículo 256, fracción V de este Código y aquéllos que garanticen obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme al Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México podrán no constituir deuda pública. La Secretaría llevará un registro de estos fideicomisos.

La designación y remoción del fiduciario de los fideicomisos a que se refiere este artículo le corresponderá únicamente a las partes del mismo, conforme a los términos del respectivo fideicomiso.

Artículo 265-B.- Los valores, tales como los bonos, los certificados bursátiles, así como los certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda que el Estado emita en serie o en masa y que estén destinados a circular en el mercado de valores, son títulos de deuda pública, sujetos a los siguientes requisitos y previsiones:

I. Su emisión corresponderá al Gobernador por conducto de la Secretaría.

II. Podrán ser emitidos por el Estado a través de un fideicomiso.

III. Serán pagaderos en México, en moneda nacional.

IV. Podrán estar denominados en unidades de inversión.

V. Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana.

VI. Los recursos captados se destinarán a inversiones públicas productivas, en términos del artículo 260 de este Código.

VII. Se inscribirán en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores.

VIII. Deberán contener los datos fundamentales de su autorización, de su inscripción en el Registro de Deuda Pública y la prohibición de su venta a extranjeros.

IX. El Ejecutivo del Estado solo podrá emitir valores con una tasa de interés de hasta el 1% más del rendimiento de cualquier valor bursátil en el mercado nacional.

X. Todo lo no previsto en este artículo, será resuelto por el Gobernador a través de la Secretaría.

El resultado de lo anterior se hará del conocimiento de la Legislatura.

Artículo 265 B Bis.- No se considerarán deuda pública las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de créditos, préstamos, empréstitos o financiamientos de cualquier naturaleza, incluyendo la emisión de valores, a cargo de los fideicomisos en que el fideicomitente sea un organismo público descentralizado, siempre y cuando (i) lo prevea expresamente la ley de creación del organismo público descentralizado; (ii) el fideicomitente no tenga obligación alguna, directa o contingente, de pago de los mencionados créditos, empréstitos, préstamos o financiamientos; y (iii) la fuente de pago del crédito, empréstito, préstamo o financiamiento se derive de la recaudación de derechos por la prestación de servicios de dicho organismo público descentralizado y no de cualquier otra contribución. Asimismo, no constituirá un financiamiento ni deuda pública, los recursos que, en su caso, reciban los organismos públicos descentralizados por cualquier concepto de parte de los fideicomisos mencionados. En adición a lo anterior, los organismos públicos descentralizados podrán otorgar garantías, en los términos que al efecto apruebe la Secretaria de Finanzas en relación a las obligaciones asumidas por los fideicomisos que constituyan cuando así lo establezca la ley de su creación y previa autorización de la Legislatura, en cuyo caso las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes antes mencionadas serán deuda pública conforme a los términos del presente Título Octavo. Los fideicomisos a que se refiere este párrafo deberán tener como propósito principal contratar financiamientos, servir como medio de pago, medio alterno de pago, garantía y/o como emisores de valores.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los organismos públicos descentralizados podrán afectar en fideicomiso y/o transmitir, de cualquier forma, sus ingresos, presentes o futuros, derivados de la recaudación de derechos por los servicios que presten a cambio de una contraprestación o de los recursos que deban serle pagados por el fideicomiso correspondiente. El organismo público descentralizado, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y a través del Ejecutivo del Estado, deberá someter a la aprobación de la Legislatura la afectación y/o transmisión de los ingresos al fideicomiso. Asimismo, el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir la mencionada afectación y/o transmisión, sin la autorización de la propia Legislatura, de los acreedores y/o fideicomisarios respectivos.

Los fideicomisos a que se refiere este artículo no constituirán fideicomisos públicos paraestatales en términos de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Presupuesto de Egresos deberá prever las asignaciones presupuestales necesarias para reconocer los compromisos y obligaciones de dichos organismos descentralizados frente a los fideicomisos a los que se refiere el primer párrafo de este artículo.

En caso de desincorporación y/o afectación de los ingresos del organismo público descentralizado, las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del fideicomiso al cual sean afectados y/o transmitidos los ingresos, no serán consideradas como egresos para fines presupuestarios del Estado o del organismo descentralizado y sólo estarán sujetas a las disposiciones que se estipulen en el decreto por el que la Legislatura autorice la creación del fideicomiso correspondiente, en el propio contrato de fideicomiso y a las reglas, controles y previsiones aplicables al fideicomiso de acuerdo con las normas contractuales respectivas.

En ningún caso, la afectación y/o transmisión de los ingresos a que se refiere el presente artículo, se considerará como una afectación o transmisión de la atribución de recaudar las contribuciones de las que deriven los mencionados ingresos.

La operación, control y régimen financiero de los fideicomisos a que se refiere este artículo no estará sujeta a las disposiciones de la administración pública estatal salvo respecto de los asuntos que, en su caso, prevean expresamente las leyes aplicables, estando sujetos exclusivamente a las disposiciones que se estipulen en el decreto por el que la Legislatura autorice su creación, en el propio contrato de fideicomiso y demás disposiciones contractuales aplicables, así como en las disposiciones mercantiles, financieras y/o bursátiles que correspondan. En este sentido, durante todo el tiempo que permanezca en vigor el fideicomiso los recursos que el fideicomiso adquiera por cualquier título, así como los recursos, ingresos, bienes, activos y/o derechos que el organismo público descentralizado transmita y/o afecte al mismo formarán parte del patrimonio de dicho fideicomiso y estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados de los fideicomisos privados en que participen como fideicomitentes en los términos de este artículo, deberán ser aplicados por el organismo público descentralizado correspondiente conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en el entendido que los remanentes

deberán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas o a quien esta última designe en los términos de las leyes aplicables, para su aplicación al gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado.

Artículo 265 B Ter.- Los organismos auxiliares, en los términos previamente aprobados por la Secretaría de Finanzas, podrán celebrar convenios a través de los cuales asuman obligaciones de hacer y no hacer así como comparecer ante terceros y formular declaraciones en relación con operaciones de crédito, préstamo, empréstito, emisión de valores o financiamiento a cargo de fideicomisos a las que se refiere el artículo 265 B Bis de este Código las cuales no constituirán deuda pública del Estado siempre que cuenten con esta atribución expresamente en la ley de su creación y dichas obligaciones y declaraciones no constituyan garantías en favor de terceros. En los convenios que celebren los organismos auxiliares conforme a lo antes mencionado, podrán obligarse a indemnizar del daño o perjuicio o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer a su cargo o por la inexactitud de sus declaraciones, sin que ello constituya deuda pública. En los convenios a que se refiere este artículo, los organismos auxiliares no podrán pactar penas convencionales o predeterminar responsabilidades por daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

Artículo 265 B Quáter.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá comparecer ante terceros para formular declaraciones en representación del Estado y celebrar convenios a través de los cuales el Estado pueda asumir obligaciones de hacer y no hacer en relación con operaciones de crédito, préstamo, empréstito, emisión de valores o financiamiento a cargo de fideicomisos a las que se refiere el artículo 265 B Bis de este Código, y obligarse a indemnizar del daño o perjuicio o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de dichas obligaciones de hacer y no hacer o por la inexactitud de sus declaraciones, sin que ello constituya deuda pública del Estado, siempre y cuando no se garanticen obligaciones a favor de terceros. Lo anterior, en el entendido de que en los convenios a que se refiere este artículo, no se podrán pactar penas convencionales o predeterminar responsabilidades por daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

Artículo 265-C.- El Gobernador por conducto de la Secretaría podrá ocurrir al mercado de valores para captar, mediante la emisión de valores, los recursos para financiar inversiones públicas productivas.

Los valores serán colocados en el mercado de valores por un agente colocador, entre inversionistas mexicanos y dentro del territorio nacional, a través de la Bolsa Mexicana de Valores.

Artículo 265-D.- Para efectos de la emisión de valores, podrán constituirse fideicomisos sobre las inversiones productivas creadas, con el propósito de eficientar el manejo de los recursos captados.

Artículo 265-E.- En todo lo referente al manejo, colocación, emisión y operación de los valores, se aplicará la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS

Artículo 266.- Los financiamientos que contrate el Estado deberán de estar contemplados dentro de los montos máximos de endeudamiento establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, en sus modificaciones o en las autorizaciones que en términos del artículo 262, fracción IV de este Código emita la Legislatura.

De igual manera, la Legislatura deberá autorizar anualmente en la Ley de Ingresos los pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendientes por liquidar al cierre del mismo.

Artículo 266 Bis.- Las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado no podrán celebrar contratos o convenios para la obtención de financiamientos en los que se afecten como fuente o garantía de pago los recursos del Gobierno del Estado sin autorización previa de la Secretaría.

Artículo 267.- Cuando un Ayuntamiento se coordine o asocie con otro, o con el Estado para la prestación de servicios públicos municipales, podrán contratar en forma consolidada las obligaciones a que se refiere el presente Título; siempre y cuando se establezcan por separado las obligaciones a cargo de cada participante y de esta forma se inscribirán en el Registro de Deuda Pública.

Artículo 268.- La contratación de obligaciones directas a corto plazo, no formará parte de la deuda pública, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. El saldo total acumulado de estos créditos no exceda al cinco por ciento de los ingresos ordinarios del ejercicio fiscal correspondiente.

II. El plazo de su vencimiento no rebase 90 días naturales.

III. Derogada.

IV. No se afecten en garantía o como fuente de pago los ingresos provenientes de las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.

Artículo 269.- El Estado podrá otorgar su aval, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el importe a contratar se encuentre dentro de los montos de endeudamiento anual autorizados por la Legislatura en la Ley de Ingresos del Estado, en sus modificaciones o en las autorizaciones que en los términos del artículo 262, fracción IV de este Código emita la Legislatura.

II. Que el plazo de amortización no exceda el período constitucional para el que fue electo el ayuntamiento, salvo por autorización de la Legislatura.

III. Derogada.

IV. Que el solicitante acredite que cuenta con elementos económicos suficientes para hacer frente a la obligación contraída.

V. Que las Entidades Públicas estén al corriente en la información que deben proporcionar al Registro de Deuda Pública, en los casos no previstos se requerirá la autorización de la Legislatura.

Artículo 270.- El Estado y los Municipios, inscribirán los documentos en que consten sus obligaciones directas y contingentes en el Registro de Deuda Pública.

Artículo 270 Bis.- Tratándose de proyectos de infraestructura de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales el Estado y los municipios adquieran bienes o servicios o realicen obras de infraestructura física bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea exclusivamente el flujo de recursos que el mismo proyecto genere, no se considerarán deuda. Los ingresos y egresos de dichos proyectos se considerarán para su autorización y se presupuestarán para su pago en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal según corresponda.

Artículo 271.- Los Municipios podrán comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.

Así como también, los recursos que anualmente les correspondan a los Municipios por concepto de aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, conforme al porcentaje que para el caso establezcan los lineamientos vigentes.

Para efectos del presente artículo, en caso de adeudos cuyos plazos de amortización requieran exceder el término de la gestión municipal, deberán contar con la autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se considerará en pago o como garantía de pago, únicamente respecto de la suma de amortización de deuda e intereses por servicio de la misma, que corresponda a cada ejercicio fiscal.

Las operaciones de financiamiento y/o reestructuración de créditos celebradas al amparo del párrafo anterior, no deberán considerar Periodo de Gracia alguno y sus amortizaciones de capital deberán ser iguales o decrecientes.

Artículo 272.- Cuando los Municipios, los organismos descentralizados, las empresas de participación mayoritaria y los fideicomisos requieran la garantía del Estado, deberán formular solicitud acompañando la información que la Secretaría determine. En este caso la solicitud se hará por acuerdo del Ayuntamiento, organismo o fideicomiso, proporcionando el acta certificada de cabildo, el acuerdo del órgano de gobierno o consejo directivo, según sea el caso, en el que se justifique la necesidad del crédito o empréstito.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA

Artículo 273.- Todas las obligaciones de pasivo directas, indirectas y contingentes que contraigan el Estado, los Municipios y las Entidades Públicas, así como los fideicomisos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública, el que será considerado como información pública de oficio y se difundirá en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado actualizándose trimestralmente, con las excepciones de reservar la confidencialidad en la información que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La falta de inscripción a que se refiere el párrafo anterior dará lugar para la aplicación al servidor público responsable, de las sanciones a que se refiere el artículo 49 fracción V tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, los particulares cualquiera que sea su carácter, con quienes se realicen actos o contratos en materia de deuda pública e incumplan con las obligaciones que los mismos les impongan, serán sancionados con una multa equivalente del 40 hasta el 70 por ciento de los daños causados a la hacienda pública dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de la posibilidad de resarcir o no los daños, además de la prohibición para celebrar cualquier acto o contrato con la administración pública estatal o municipal dentro de un plazo de diez años a partir de que se compruebe el incumplimiento.

Artículo 273 Bis.- Para que las Entidades Públicas obtengan financiamientos provenientes de las instituciones de crédito, deberán cumplir con la normatividad vigente y contar con la aprobación previa de sus órganos de gobierno y de la Secretaría. Los recursos a obtenerse por este mecanismo, deberán estar autorizados en su Presupuesto de Ingresos y no podrán exceder el monto autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año que corresponda; estos ingresos serán intransferibles y aplicables únicamente al cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos para los cuales fueron aprobados.

Artículo 274.- El Estado, los Municipios y las Entidades Públicas, para la inscripción de sus obligaciones de pasivo, así como para la modificación de éstas en el Registro de Deuda Pública, presentarán la siguiente documentación:

I. El documento en el que conste el acto o contrato motivo de la obligación.

II. En su caso, la autorización de la Legislatura.

III. Copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del consejo directivo u órgano de gobierno, mediante el que se autorizó la contratación del financiamiento, cuando se trate de organismos públicos descentralizados estatales o municipales, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Estado o los Municipios.

IV. Copia certificada del acta de cabildo en la que conste el acuerdo del Ayuntamiento para contratar el financiamiento y afectar como garantía o fuente de pago, o ambas, los ingresos por participaciones derivadas del Sistema de Coordinación Fiscal, de igual manera deberá contener la justificación de la contratación del financiamiento, su monto, plazo y destino.

Artículo 275.- En el Registro de Deuda Pública se anotarán los siguientes datos:

I. Número progresivo y fecha de inscripción.

II. Las características del acto identificando las obligaciones contraídas, su objeto, plazo, monto y tasa de interés a la que se suscribe.

III. La fecha del acta de cabildo o de la sesión del órgano de gobierno donde se autoriza a las Entidades Públicas contraer obligaciones y en su caso, a otorgar garantías.

IV. Las garantías otorgadas y/o las fuentes de pago constituidas.

V. Las cancelaciones de las inscripciones, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones que las generaron con el finiquito emitido por los acreedores.

En el caso de fideicomisos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código se deberá inscribir además al fideicomiso, señalando los siguientes datos:

a). Número progresivo y fecha de inscripción.

b). Las características generales del fideicomiso correspondiente, indicando los conceptos mencionados en el artículo 265-A del presente Código, que integren su patrimonio.

c). En su caso, la fecha del decreto de autorización de la Legislatura para la afectación de participaciones.

d). Las obligaciones del Estado que tengan como fuente de pago y/o garantía al fideicomiso, identificando los acreedores originales, montos, plazos y tasas de interés.

e). Las reglas de distribución de recursos previstas en el fideicomiso correspondiente.

f). Las reglas o condiciones para la admisión de nuevos fideicomisarios al fideicomiso correspondiente.

Artículo 276.- El número progresivo y fecha de inscripción en el Registro de Deuda Pública, darán preferencia a los acreedores para los efectos de exigibilidad en el pago de las obligaciones con cargo a la Hacienda Pública. Para todos los efectos legales, en el supuesto de que un grupo de acreedores soliciten, conjuntamente, su inscripción al Registro de Deuda Pública, se considerarán como inscritos con el mismo número progresivo y fecha de inscripción, por lo que tendrán la misma prelación y preferencia para el pago de sus obligaciones.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a la inscripción de las garantías o afectaciones de participaciones en ingresos federales, la aplicación de los recursos correspondientes se realizará con sujeción exclusiva a la prelación y preferencia que resulte del número progresivo y fecha de inscripción de la garantía o afectación aplicable.

Cuando se constituyan garantías o se afecten los ingresos o los derechos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código en fideicomiso u otros mecanismos que agrupen a diversos acreedores, la prelación y preferencia entre ellos, en relación con la garantía, los ingresos o los derechos afectados, será la que se estipule en las normas contractuales aplicables a dichos fideicomisos o mecanismos, con independencia de la que les corresponda en función del número progresivo y de la fecha de inscripción de sus respectivos créditos.

Artículo 277.- La Secretaría expedirá a quienes acrediten su interés jurídico o legítimo, las certificaciones que soliciten respecto de las obligaciones inscritas en el Registro de Deuda Pública.

Artículo 278.- El Estado, los Municipios y las Entidades Públicas, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Llevar control de los empréstitos y créditos que contraten e inscribirlos en el Registro de Deuda Pública.

II. Al efectuarse el pago parcial o total de las obligaciones, deberán comprobarlo ante la Secretaría para que se proceda a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Pública.

III. Informar a la Legislatura de las cancelaciones parciales o totales en el Registro de Deuda Pública.

Artículo 279.- La inscripción en el Registro de Deuda Pública de las obligaciones directas, indirectas o contingentes a cargo de las Entidades Públicas, a que se refiere el artículo 256 de este Código, confiere a los acreedores el derecho a que sus créditos, en caso de incumplimiento de pago, se cubran con cargo a las garantías o fuentes de pago que para este efecto se hayan señalado o, en su defecto, con cargo a la Hacienda Pública.

Únicamente los acreedores que se encuentren inscritos en el Registro de Deuda Pública como beneficiarios de la afectación de ingresos o derechos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código como garantía o fuente de pago, podrán hacer valer sus créditos con cargo a las mismas, según les corresponda.

Artículo 280.- La Secretaría le correrá traslado al Ayuntamiento, por conducto del presidente o síndico municipales, de la solicitud de pago presentada por el acreditante dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la fecha de su presentación. El Ayuntamiento, dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes, acreditará en su caso el pago.

En el caso de no haberse acreditado, la Secretaría procederá a programar el pago correspondiente con cargo a la garantía otorgada y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Artículo 281.- Cuando los organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria o fideicomisos estatales, incurran en mora, en relación con deudas avaladas por el Estado o garantizadas con su responsabilidad solidaria, los acreditantes podrán presentar su solicitud de pago a la Secretaría, la que procederá al cumplimiento de la obligación, según su orden de prelación.

En caso de no haberse comprobado el pago dentro de las siguientes setenta y dos horas el acreditante podrá solicitar la ejecución de la garantía otorgada, de existir ésta.

Artículo 282.- Cuando el Estado incurra en mora, los acreditantes o la fiduciaria de los fideicomisos constituidos en términos del artículo 265-A del presente Código, según corresponda, podrán presentar su solicitud de pago ante la

Secretaría, la que procederá al cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a setenta y dos horas hábiles, según su orden de prelación, con cargo de la hacienda pública estatal.

Artículo 283.- Las operaciones de endeudamiento y su inscripción en el Registro de Deuda Pública, sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades previstas para su inscripción en el artículo 274 del presente Código.

Artículo 284.- Cuando un crédito esté totalmente amortizado se deberá dar de baja en el Registro de Deuda Pública.

TÍTULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral.

Para efectos de este Título, se entiende por:

I. Evaluación. Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

II. Metodología del Marco Lógico (MML). Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

III. Presupuesto basado en Resultados (PbR). Modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.

IV. Programa Presupuestario. Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo así como a sus beneficiarios.

V. Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED). Herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

Artículo 286.- El proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como propósito orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios. Este proceso comprende las siguientes fases:

I. La Planeación, consiste en la definición de las acciones estratégicas y operativas, que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta la planeación estatal para el desarrollo y los programas que de éste se deriven. Lo anterior con la finalidad de determinar los programas presupuestarios, proyectos y actividades que sean necesarias para su cumplimiento;

II. La Programación, es la fase donde se definen, ordenan y jerarquizan los programas presupuestarios y, proyectos de inversión y demás actividades, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores de desempeño, así como los tiempos y las unidades responsables de su ejecución, y

III. La Presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes, programas presupuestarios y proyectos seleccionados en la fase anterior.

Artículo 287.- La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

La Secretaría, con independencia del origen de los recursos, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos que ejecutarán las dependencias y organismos auxiliares. Tratándose de los organismos auxiliares, las obras, acciones y proyectos, deberán contar con la autorización del órgano de gobierno que corresponda.

Los programas y proyectos contarán con indicadores que sean claros, útiles, informativos y que generen mayor transparencia y rendición de cuentas, que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y el desempeño de las dependencias, generando indicadores confiables y pertinentes para medir el costo y efectividad del gasto.

La Secretaría difundirá a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Dependencias y Entidades Públicas, y a los Municipios los documentos y metodologías relativas al proceso presupuestario, atendiendo las disposiciones aplicables.

La programación y presupuestación del gasto público se realizará con base en:

I. El resultado de las acciones que realiza el ejecutor del gasto público;

II. El seguimiento y control de las acciones físicas y actividades financieras del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México inmediato anterior, que se fundamentará en el resultado de los indicadores de desempeño sobre los avances físicos e impacto del ejercicio del gasto público autorizado a cada uno de los ejecutores del gasto público, y

III. El diagnóstico económico y financiero que para el ejercicio correspondiente formule la Secretaría.

Artículo 288.- Las iniciativas de ley o decreto del Gobernador que impliquen afectación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán estar sustentadas en un dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal realizado por el área que sometió la propuesta y aprobado por la Secretaria, cuyos aspectos más importantes se incluirán en la exposición de motivos de la iniciativa y su texto completo se anexará a la misma.

Artículo 289.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus Programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, en lo conducente.

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Municipios que reciban recursos por programas de apoyos federales establecidos en un acuerdo o convenio, para la ejecución de dichos programas, deberán prever en el capítulo de gasto correspondiente el ejercicio de los mismos, informando de ello para la integración de la cuenta pública.

La Secretaría realizará las acciones tendientes a procurar que las asignaciones presupuestales multianuales que se propongan en el proyecto de presupuesto de egresos correspondientes a programas en materia de obra pública, respeten las políticas de austeridad y no sean menores a las del ejercicio fiscal anterior.

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional; los bonos, estímulos, premios, gratificaciones o compensaciones adicionales a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos que se asignen a servidores públicos estatales y municipales no podrán ser superiores al 10% de su salario bruto mensual, independientemente de que se pague en numerario o en especie, cualquiera que sea el medio de pago y deberán informarlo a la Legislatura del Estado.

Artículo 289 Bis.- La Legislatura al aprobar el Presupuesto de Egresos no podrá dejar de señalar las asignaciones presupuestales necesarias para cubrir los financiamientos a cargo del Estado y/o sus organismos descentralizados de acuerdo a los contratos y documentos que instrumenten los financiamientos correspondientes. En caso de que por cualquier circunstancia se omita prever las asignaciones presupuestales se entenderán señalados los montos establecidos para el ejercicio inmediato anterior.

La Legislatura verificará que en el Presupuesto de Egresos, de que se trate, se asignen los montos requeridos para programas y proyectos comprendidos bajo la modalidad de presupuestos multianuales que se hubieran aprobado en ejercicios fiscales anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.

Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo siguiente:

I. Los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores;

II. Los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar;

III. Las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y

IV. Las demás previsiones que se estimen necesarias.

La Secretaría deberá analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.

Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.

Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.

La distribución será conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- **a).** 1000 Servicios Personales.
- **b).** 2000 Materiales y Suministros.
- **c).** 3000 Servicios Generales.
- **d).** 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- **e).** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- **f).** 6000 Inversión Pública.
- **g).** 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

- **a).** 8000 Participaciones y Aportaciones.
- **b).** 9000 Deuda Pública.

Artículo 292 Bis.- El Presupuesto de Egresos deberá contemplar anualmente en el capítulo de deuda pública las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como aquellas asignaciones correspondientes a programas y proyectos propuestos por la Secretaría y cuyo presupuesto multianual hubiese sido aprobado por la Legislatura.

En lo relativo a la transparencia y difusión de la información financiera, de la deuda pública del Estado, se estará a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que de ella emanen.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los Municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 294.- Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño,

que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 295.- A más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

Artículo 296.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus Programas presupuestarios.

Artículo 297.- En casos especiales y previa justificación, la Secretaría o la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar presupuestalmente la celebración de contratos así como sus ampliaciones y/o modificaciones de obra pública o de adquisiciones de bienes o contratación de servicios para programas que rebasen el año presupuestal, quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes. Justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones, son más favorables; que el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes. Asimismo, podrán autorizarse programas y proyectos de gran visión, debiendo incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el Presupuesto Multianual correspondiente. Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, por las Dependencias, Entidades y Municipios gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas adquieran. Las cuales deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

Cuando la Legislatura del Estado apruebe una asignación presupuestal para el cumplimiento de obligaciones contraídas, en los términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, o para programas y proyectos multianuales, las asignaciones presupuestales para ejercicios posteriores deberán ser aprobadas y no podrán ser disminuidas de tal forma que afecte el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado bajo dicho esquema.

Tratándose de obra pública cuando existan obras o acciones cuya ejecución abarque varios ejercicios presupuestales, las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas ejecutoras deberán presentar a la Secretaría o la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, el programa de ejecución de la obra en el que se establezca claramente el plazo para su ejecución, dicho documento deberá formar parte del expediente técnico.

Artículo 298.- El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las Dependencias, Entidades Públicas, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería para ser revisado con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la Unidad Administrativa responsable de realizar estas funciones. Dichas unidades administrativas deberán integrar el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración del presidente municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 299.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su

incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos, gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 299 Bis.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, el correspondiente al año inmediato anterior.

De conformidad con las necesidades básicas de operación del Poder Judicial, su Presupuesto de Egresos se deberá incrementar anualmente hasta representar el 2% de los ingresos ordinarios del Estado, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

Artículo 300.- La Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y Entidades Públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.

En el caso de los ayuntamientos, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores responsables de realizar estas funciones, formular los anteproyectos en los términos de este artículo.

Artículo 301.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.

En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.

Artículo 303.- Las dependencias y entidades públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

I. Una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;

II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;

III. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:

- **1.** Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.
- **2.** Clasificación Administrativa.
- **3.** Clasificación Económica.

IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;

V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal, y

VI. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 304 Bis.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 306.- Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

En el caso de los municipios la comunicación a que se refiere el presente artículo la realizará la Tesorería, una vez aprobado el presupuesto por el ayuntamiento.

Artículo 307.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería.

En el caso de los Municipios, la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, podrá autorizar y verificar en el ámbito de sus competencias modificaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, cuando su flujo de efectivo lo permita, así como la relación que guarde la recalendarización de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas.

La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las previsiones presupuestales que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios.

Artículo 309.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas municipales, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del ejercicio, todos los adeudos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.

El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales se hará con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de egresos.

Artículo 310.- El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

I. Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.

II. Cuando las Dependencias y Entidades Públicas responsables del programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas.

III. Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias de desarrollo, las Dependencias y Entidades Públicas determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

En el caso a que se refiere esta fracción, las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría, autorización para reasignar los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, a la Legislatura o a la Diputación Permanente. El dictamen de reconducción deberá referir el supuesto que se actualiza del presente artículo.

Para el caso de los municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, autorizar y verificar en el ámbito de sus competencias la reasignación de los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, al Ayuntamiento.

Artículo 311.- En el caso de las Entidades Públicas, la Secretaría se reservará la liberación de las transferencias para gasto corriente y de inversión, cuando:

I. No envíen en tiempo y forma a la Secretaría la información del avance de sus programas y el ejercicio en sus presupuestos y no cumplan con las metas comprometidas en sus proyectos.

II. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan los lineamientos que emita la Secretaría.

III. Hayan celebrado convenios de asunción de pasivos y no se cumpla con las obligaciones pactadas, con los programas de saneamiento financiero respectivos o con los compromisos de déficit o superávit acordados.

IV. Cuando ejecuten obra pública con recursos propios, sin excepción alguna.

En este caso, deberán solicitar la autorización de la Secretaría y cumplir con los requisitos que establece el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial y demás disposiciones aplicables.

V. En general, no ejerzan sus presupuestos con base a las disposiciones aplicables.

Artículo 312.- Las Dependencias y Entidades Públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales.

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados.

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente.

IV. Que se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado.

Artículo 313.- Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos en el ejercicio de su Presupuesto de egresos, para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirán las disposiciones previstas en el Código Administrativo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 314.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.

Los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes, conjuntamente con los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o en su caso los titulares de las Dependencias o de las Entidades Públicas serán responsables de la ejecución, registro y control del presupuesto de egresos que les haya sido autorizado, y al solicitar la dictaminación o adquisición de bienes y servicios certificarán la suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que

debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los Municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones.

Artículo 316.- Las garantías que deban constituirse para asegurar los actos y contratos que celebren las Dependencias, se otorgarán a favor del Gobierno del Estado de México; en el caso de las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos, dichas garantías estarán a favor de las mismas.

En el caso de los Municipios, las garantías en todos los casos se constituirán a favor del municipio de que se trate.

Artículo 317.- Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura.

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría dentro de los primeros diez días del mes siguiente al en que se realicen, para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo.

En el caso de las entidades públicas dichos traspasos deberán ser autorizados previamente por el órgano de gobierno.

En el caso de que los traspasos presupuestarios internos rebasen el 25% del total del programa, éstos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos, el límite máximo ascenderá al 25% del valor original del programa de que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de 10 días naturales.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de diez días naturales.

Artículo 317 Bis.- Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.

Los traspasos presupuestarios autorizados deberán informarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente en el que se realicen para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo, el que invariablemente deberá contener montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por cada uno de los traspasos realizados.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 5% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente.

En el caso de los municipios, la tesorería autorizará los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

Artículo 317 Bis A.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los municipios, a través de la Tesorería, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en las Leyes de Ingresos estatal y municipal, respectivamente hasta por un monto equivalente al 2% del presupuesto aprobado.

En el caso del Estado, están exceptuadas por el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las erogaciones destinadas al pago de deuda a la inversión en obra pública y el cumplimiento de las disposiciones legales que así lo obliguen, así como las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o convenios firmados con otros ámbitos de gobierno por tener una aplicación a un fin determinado.

Así mismo, también se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo para el Estado, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propios; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

En este caso, deberá integrar en el más próximo informe, de los referidos en el artículo 352 Bis de este Código, un apartado especial que contenga la información sobre estas ampliaciones, incluyendo el dictamen de asignación de recursos adicionales que deberá reunir los mismos criterios que los planteados en el artículo 317 Bis para los dictámenes de reconducción.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 318.- Las solicitudes de ampliación presupuestaria que presenten las dependencias y entidades públicas a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán ser autorizadas por la Secretaria, con base al dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, que emita su titular, justificando el origen de los recursos, cumpliendo los mismos requisitos planteados en el artículo 317 Bis de este Código.

En el caso de los municipios, los Ayuntamientos podrán autorizar la adecuación solicitada, la cual emitirá la Tesorería previa revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

El Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, en la cuenta pública, los programas a los que se aprobaron erogaciones adicionales en los términos de este artículo, describiendo con precisión los montos, fuentes de financiamiento, proyectos, metas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por dichos movimientos.

Artículo 319.- Las adecuaciones presupuestarias deberán justificarse plenamente así como contar con dictamen de reconducción y actualización, que presenten a la Secretaría o a la Tesorería, según corresponda, cuando modifiquen las metas de los proyectos autorizados o impliquen la cancelación de proyectos y la reasignación de sus recursos a otros proyectos prioritarios. El dictamen debe reunir los requisitos planteados para el dictamen de reconducción en el artículo 317 Bis de este Código.

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos serán viables siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias.

Para el caso de las Entidades Públicas, adicionalmente la solicitud de adecuaciones presupuestarias deberá contar con la aprobación de su órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría o a la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Las Dependencias y Entidades Públicas que lleven a cabo adecuaciones presupuestarias internas, deberán informar de las mismas a la Secretaría, en el formato correspondiente, anexo al reporte mensual de avance presupuestal.

Artículo 320.- La Secretaría o la Tesorería, según corresponda, podrán recibir solicitudes extemporáneas de adecuaciones presupuestarias, siempre que:

I. Las metas de los programas lo justifiquen;

II. Existan economías presupuestarias;

III. Se presente una justificación y exposición clara de motivos.

Artículo 321.- Las dependencias coordinadoras de sector tramitarán ante la Secretaría la liberación de transferencias a las Entidades Públicas que coordinan, con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos de acuerdo a la normatividad aplicable y al calendario de gasto aprobado, verificando previamente:

I. Que las transferencias se destinen al cumplimiento de las metas comprometidas en los proyectos autorizados.

II. El ejercicio presupuestario sea acorde con el avance programático de metas y resultados.

En el caso de aquellas entidades que no se encuentren adscritas a un sector, será el titular de la entidad quien tramitará ante la Secretaría la liberación de las transferencias respectivas.

Artículo 322.- Los recursos asignados pero no ejercidos que resulten de la reestructuración de Dependencias y de la desincorporación de Entidades Públicas, deberán destinarse preferentemente a cubrir los gastos del proceso de liquidación y el remanente a la amortización de la deuda pública estatal. En el caso de los Municipios, la aplicación del remanente lo determinará el Ayuntamiento respectivo, procurando preferentemente destinarlo a la amortización de la deuda pública y/o ejecución de programas prioritarios de desarrollo social.

Artículo 322 Bis.- Los recursos estatales asignados al sector central, a los órganos autónomos y a las entidades descentralizadas, que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, así como los que resulten del superávit de las finanzas públicas estatales, serán reintegrados a la hacienda pública estatal, registrándose lo anterior a través de un apartado específico en la Ley de Ingresos del Estado.

En caso de recursos federales o de otras fuentes de financiamiento, se estará a lo dispuesto en las reglas de operación, manuales o convenios específicos respectivos, presentando un informe a la Secretaría, mismo que se incluirá en la cuenta pública anual, de las causas que generaron el subejercicio de recursos.

Quedan exceptuados de esto los recursos que se hayan comprometidos para gasto de inversión u obra pública.

Artículo 323.- La Secretaría, conjuntamente con la dependencia coordinadora de sector, podrá celebrar con las Entidades Públicas convenios para el establecimiento de acciones de saneamiento financiero, así como para establecer bases de desempeño.

La Secretaría emitirá los requisitos y lineamientos que se deberán cumplir para suscribir dichos convenios; asimismo, realizará las acciones tendientes a evaluar periódicamente el cumplimiento de los mismos.

La Secretaría podrá cancelar los convenios, al identificar incumplimiento de los compromisos adquiridos; lo anterior, sin perjuicio de las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas en las evaluaciones que realice.

Artículo 324.- Los convenios de coordinación que involucren recursos del gasto de inversión pública que celebre el Gobernador por conducto de la Secretaría con los ayuntamientos, deberán sujetarse por lo menos a las bases siguientes:

I. Definirán con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio.

II. Las acciones materia del convenio deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas estatales.

III. La participación porcentual que aporte cada una de las partes para el cumplimiento de su objeto.

IV. La mención de que el ejercicio de estos recursos, se sujetará a las disposiciones legales y de la normatividad aplicable.

V. El compromiso de los ayuntamientos cuando menos de:

a). Presentar un catálogo de programas y acciones que le permitan mejorar su situación financiera, el cual deberá ser evaluado y calificado por el Instituto Hacendario del Estado de México. La calificación determinará el acceso a los recursos aludidos en este artículo.

b). Eficientar su recaudación en ingresos propios en relación a las metas que al efecto recomiende el Instituto Hacendario del Estado de México.

c). Impulsar la ejecución de obras y acciones de beneficio social, a través del sistema de aportaciones de mejoras.

d). Presentar un programa para sanear sus finanzas respecto de los compromisos contraídos con organismos públicos estatales y federales, en relación a los rubros de agua, energía eléctrica y aportaciones de seguridad social, de acuerdo a las condiciones económicas de cada uno de los municipios.

VI. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento y evaluación del convenio.

Artículo 324 Bis.- Los proyectos de inversión deberán guardar congruencia con los planes y programas, así como a sus objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los proyectos y programas de inversión deberán contar con registro vigente en el Banco de la Dirección General de Inversión y con el análisis de costo beneficio social correspondiente, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Los programas o disposiciones que el Poder Legislativo integre en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y que incluyan recursos a los que puedan acceder los municipios, se ajustarán al requisito establecido en la fracción V inciso a) del artículo anterior.

Artículo 325.- Las Dependencias y Entidades Públicas sólo podrán otorgar donativos a los sectores público, social y privado, cuando estos estén previstos en sus respectivos presupuestos.

Artículo 326.- Los donativos deberán ser autorizados por el Gobernador o por el titular de las dependencias y de las Entidades Públicas en forma indelegable y deberán estar vinculados a algún programa.

En el caso de las Entidades Públicas deberán contar con el previo acuerdo de su órgano de gobierno.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CONTROL, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 327.- Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas, Manuales, Lineamientos y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

En el caso de los municipios esta responsabilidad recae en la Contraloría Interna.

La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría, será la instancia técnica a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la evaluación del desempeño por lo que respecta a las Dependencias y Entidades Públicas y para el caso de los Municipios, la evaluación del desempeño le corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o los servidores públicos responsables de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería.

Son atribuciones de la Secretaría en relación con el Sistema de Evaluación del Desempeño, las siguientes:

I. Diseñar, coordinar y emitir los Lineamientos metodológicos y técnicos para su operación;

II. Aprobar los indicadores del desempeño de tipo estratégico y de gestión, relativos a los programas presupuestarios de las Dependencias, y Entidades Públicas, conforme a los Lineamientos que establezca para tal efecto;

III. Formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño;

IV. Revisar los resultados de la evaluación de los indicadores de desempeño de las Dependencias y Entidades Públicas, y

V. Formular recomendaciones a las Dependencias y Entidades Públicas, con base en los resultados de las evaluaciones.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y los Municipios, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el presente Código. Así mismo, se sujetarán, a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, considerando al mismo tiempo las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a éstas disposiciones.

La evaluación del desempeño, se efectuará sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales y de la que lleve a cabo la Contraloría, en el ámbito de su competencia y de las atribuciones que la Ley confiera al Órgano Superior de Fiscalización.

El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría y a petición expresa de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, les proporcionará la asesoría y apoyo técnico que requieran en materia de evaluación del desempeño, así como todos los datos estadísticos, estudios o informes que soliciten y que sean necesarios para llevar a cabo tal evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 327-A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

En el caso de los Municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.

En materia de evaluación del desempeño, son obligaciones de las Dependencias y Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal:

I. Elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios;

II. Elaborar y proponer los indicadores de desempeño con enfoque a resultados, de los programas a su cargo conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría y demás disposiciones aplicables;

III. Cumplir con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de los programas presupuestarios a su cargo con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, así como atender las revisiones a las evaluaciones de desempeño que ordene la Secretaría;

IV. Dar seguimiento y monitoreo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, mediante el cálculo de su valor, de manera periódica y permanente, con el propósito de analizar su tendencia;

V. Informar trimestralmente a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a la Secretaría, los resultados de las evaluaciones a los indicadores de desempeño de los programas a su cargo,

dentro de los diez días siguientes a la conclusión del periodo correspondiente, respecto de los indicadores de desempeño;

VI. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño que emitan la Secretaría y la Contraloría;

VII. Elaborar e implementar proyectos de mejora para incorporarlos en el diseño, adecuación y operación de los programas presupuestarios a su cargo, y

VIII. Acordar con la Secretaría y la Contraloría las adecuaciones a los programas presupuestarios en cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación mediante la celebración de un Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Las Dependencias y Entidades Públicas deberán tomar las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Código, en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Articulo 327-B.- La Secretaría, la Tesorería y los órganos de control interno, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos de control interno en el ejercicio del presupuesto, vigilarán que no adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se les haya autorizado.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas municipales, contraer compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus presupuestos.

Articulo 327-C.- Las Dependencias y Entidades Públicas deberán enviar a la Secretaría dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, los resultados del avance de su ejercicio presupuestario, en función de su calendario de gasto aprobado.

Para el caso de los Organismos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial deberán enviar a la Secretaría para su consolidación el avance de su ejercicio presupuestario en el mismo plazo mencionado anteriormente.

Adicionalmente, las Dependencias y Entidades Públicas deberán enviar de manera trimestral a la Secretaría dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior la información sobre el avance y cumplimiento de las metas financieras consignadas en sus programas y presupuestos aprobados.

Artículo 327-D.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus competencias, evaluarán el desempeño conforme a este Código y verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Públicas, a fin de que en su caso, se adopten las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas.

Las dependencias a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, así como las Entidades Públicas, por conducto de sus dependencias coordinadoras de sector, enviarán a la Secretaría dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior sus avances del informe programático-presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Al efecto, se llevará a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados, contra los resultados del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 327-E.- Derogado.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 328.- Las disposiciones de este Título tienen por objeto regular los servicios de tesorería del Estado y de los Municipios.

Los servicios de tesorería son aquéllos relacionados con la recaudación, concentración, administración y custodia de fondos y valores, así como la realización de pagos con cargo al Presupuesto de Egresos.

La Secretaría a través de la Dirección General de Tesorería, autorizará el pago dentro del término de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación, debidamente requisitada por las Dependencias, Entidades Públicas y unidades ejecutoras del gasto.

Artículo 329.- La Secretaría, la Tesorería o su equivalente tratándose de entidades públicas, serán las responsables de prestar los servicios de tesorería, pudiéndose auxiliar de las instituciones que integran el sistema financiero mexicano, y para esto, establecerán los sistemas y procedimientos necesarios mediante reglas de carácter general, elaborando el calendario anual de pagos de la tesorería a efecto de que las dependencias y entidades públicas elaboren sus propios calendarios del ejercicio presupuestal.

Artículo 330.- La Secretaría, y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo la emisión, distribución y control de las formas numeradas y valoradas que se utilicen para la recaudación de los ingresos públicos y para el pago de las obligaciones a cargo de la hacienda pública, e intervendrán en la destrucción de las referidas formas, cuando así proceda, junto con los materiales empleados en su producción.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 331.- El servicio de recaudación consistirá en la recepción, traslado, concentración y custodia de fondos y valores.

La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose únicamente como medios de pago, los previstos en este Código.

Artículo 332.- La recaudación de los fondos se sustentará con los documentos relativos a la determinación del crédito, resoluciones administrativas o jurisdiccionales, autorizaciones, convenios, contratos, permisos, concesiones y los demás que establezca este Código y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 333.- Los ingresos que perciban las Dependencias en términos de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán ser depositados en la Caja General o en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto por la Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los ingresos que perciban los organismos auxiliares en términos de la Ley de Ingresos del Estado de México serán recaudados por los propios organismos auxiliares en instituciones de crédito de banca múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto. En caso de que dichos ingresos se encuentren afectados en fideicomiso, las cantidades recaudadas se podrán concentrar con el fiduciario correspondiente mediante el otorgamiento de instrucciones y/o mandatos irrevocables o transferencias a las cuentas del fideicomiso respectivo, entre otros mecanismos que se establezcan para dicho propósito.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PAGOS

Artículo 334.- La Secretaría y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, autorizarán la liberación de recursos financieros de conformidad a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 335.- En la liberación de recursos financieros, las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en las reglas de carácter general que expidan la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los contratistas, proveedores y prestadores de servicios que sean contratados por las unidades ejecutoras del gasto, recibirán el pago por la contraprestación otorgada, únicamente a través del beneficiario, o en su caso por medio de su representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial.

Para el pago de documentos programados por la Tesorería, las Dependencias, Entidades Públicas, unidades administrativas, personas físicas y jurídicas colectivas contarán con un plazo de tres meses a partir de su programación

para hacerlos efectivos; en caso de no hacerlo, se procederá a la cancelación del documento, sin perjuicio de su reprogramación.

Artículo 336.- Para la disposición de los recursos financieros, las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas deberán requisitar la orden de pago, especificando que la modalidad de liquidación será preferentemente mediante transferencia electrónica vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancaria, o cheque cuando no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Los cheques expedidos vigentes y que no hayan sido cobrados al treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser cuantificados, a fin de hacer la previsión correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal.

De ser aplicable en los Municipios, se observará este procedimiento.

Artículo 337.- Las Dependencias que manejen fondos públicos deberán invertir sus disponibilidades en instrumentos de renta fija y los rendimientos que se generen deberán depositarse en la Caja General, dichos depósitos deberán realizarse cuando su monto rebase 6 salarios mínimos del área geográfica "C" o bien, el monto generado al final del año. Si al término del ejercicio fiscal conservan recursos financieros presupuestales éstos deberán ser reintegrados a la Caja General, en el caso de los Municipios los depósitos se realizarán a la Tesorería.

Las Entidades Públicas apoyadas presupuestalmente y que manejen fondos públicos e inviertan sus disponibilidades financieras en instrumentos de renta fija, deberán conservar sus rendimientos, registrándolos como ingresos propios y podrán aplicarlos en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 338.- El pago de cantidades retenidas en favor de terceros, se liquidarán a petición de la dependencia, entidad pública o unidad administrativa que la practicó, debiendo comprobarlo con la documentación correspondiente.

Artículo 338 Bis.- Para la devolución de pagos efectuados en forma indebida, duplicados, y/o en demasía; las Dependencias, Entidades Públicas, unidades administrativas, personas físicas o jurídicas colectivas, deberán presentar ante la Dirección General de Tesorería por conducto de la autoridad ejecutora el oficio original de autorización en el que se fundamente los motivos y el importe a reintegrar, así como copia de la documentación comprobatoria que ampare la procedencia de la devolución.

La devolución del pago, se efectuará solamente al titular del mismo, quien deberá presentar además identificación oficial vigente; o bien, a su representante legal, quien deberá acreditarse como tal, única y exclusivamente mediante poder notarial, o resolución judicial, ya que no se realizarán devoluciones a beneficiarios que no acrediten su personalidad jurídica.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CUENTA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Sección Primera
De las Disposiciones Generales

Artículo 339.- Las disposiciones de este Título tienen por objeto regular la contabilidad gubernamental y la cuenta pública del Estado, y la de los Municipios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 339 Bis.- Se crea el Consejo Estatal para la Armonización Contable como un órgano de coadyuvancia para la implementación de las disposiciones en materia de armonización contable previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que estará integrado por:

I. El Secretario de Finanzas, quien presidirá el Consejo;

II. El Secretario de la Contraloría;

III. El Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

IV. El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;

V. El Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas;

VI. El Contador General Gubernamental, quien será el Secretario Técnico y tendrá derecho a voz pero no a voto;

VII. El Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México;

VIII. Los Municipios representantes ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente; y

IX. El Presidente del Colegio de Contadores del Valle de Toluca.

Los cargos en el Consejo serán honorarios y no darán derecho a retribución alguna, teniendo como función apoyar a los gobiernos estatal y municipales, así como a sus organismos descentralizados y autónomos, en la interpretación e implementación de las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional para la Armonización Contable.

Artículo 340.- Los objetivos de la contabilidad gubernamental son:

I. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.

II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos.

III. Fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental.

IV. Integrar la cuenta pública.

Lo anterior de acuerdo a los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 341.- Se entenderá por cuenta pública el informe que rinda anualmente el Gobernador a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, y tratándose de los Municipios el informe que rinda el presidente municipal. Dichos documentos contarán de la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, una vez que se haya entregado a la Legislatura.

.

Sección Segunda
Del Registro Contable y Presupuestal

Artículo 342.- El registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

En el caso de los municipios, el registro a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental, que se aprueben en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Artículo 343.- El sistema de contabilidad debe diseñarse sobre base acumulativa total y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y, en general, que posibilite medir la eficacia y eficiencia del gasto público, y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total se sustentará en los postulados básicos y el marco conceptual de la contabilidad gubernamental.

Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de

control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.

Tratándose de documentos de carácter histórico, se estará a lo dispuesto por la legislación de la materia.

Artículo 345.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas por la Legislatura, la remitirán en un plazo que no excederá de seis meses al Archivo Contable Gubernamental. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica en cada póliza de registro contable.

El plazo señalado en el párrafo anterior, empezará a contar a partir de la publicación en el Periódico Oficial, del decreto correspondiente.

Artículo 346.- La documentación contable original que ampare inversiones en activo fijo, deberá conservarse en el Archivo Contable Gubernamental, hasta que se den de baja los activos que respaldan.

Artículo 347.- Los estados contables que emitan las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas, serán integrados por la Secretaría, para la elaboración de los correspondientes al sector central de la administración pública; en el caso de los Municipios, se hará por la tesorería.

Artículo 348.- Para el registro de las operaciones financieras, la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de común acuerdo, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, elaborarán el manual de contabilidad que se integrará por el catálogo de cuentas, su instructivo y la guía contabilizadora, así como los demás catálogos de clasificación de los ingresos y egresos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

El catálogo de cuentas estará integrado por cuentas de activo, pasivo, patrimonio, resultados deudoras, resultados acreedoras, y las de orden, que entre otras comprenderán las presupuestales.

Sección Tercera
De la Información Contable, Presupuestal y Financiera

Artículo 349.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determinen la Secretaría y las tesorerías, la información contable que comprenderá la patrimonial y presupuestal, para la integración de los estados financieros.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

Artículo 350.- Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

I. Información patrimonial.

II. Información presupuestal.

III. Información de la obra pública.

IV. Información de nómina.

Artículo 351.- La información financiera se deberá publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías, observando la normatividad aplicable.

Los ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la “Gaceta Municipal” de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del Ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 352.- La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el análisis y evaluación de la cuenta pública.

El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 352 Bis.- Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda, y del avance de los programas.

Adicionalmente, se enviará trimestralmente a la Legislatura y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública.

Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados que, celebren el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas.

Artículo 353.- Con base en los estados contables, se formulará la cuenta pública, para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de la Universidad Autónoma del Estado de México, remitirán oportunamente los estados contables a que se refiere el párrafo anterior, al Poder Ejecutivo para su incorporación a la Cuenta Pública Estatal.

Artículo 354.- En la cuenta pública la información presupuestal deberá considerar la siguiente clasificación del gasto:

I. Económica, integrando la presentación por capítulo y objeto del gasto.

II. Administrativa, relacionando el gasto por las unidades que lo ejecutaron.

III. Económico-administrativa, combinando las presentaciones anteriores.

IV. Programática, señalando las principales acciones realizadas en cada uno de los programas gubernamentales.

Artículo 355.- La información que los organismos auxiliares y fideicomisos deban proporcionar para la integración de la Cuenta Pública Estatal, deberá estar dictaminada por contador público independiente.

Artículo 356.- La Secretaría y las tesorerías, clasificarán cuando sea necesario, la información que les proporcionen las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas, para efectos de integración y presentación de la cuenta pública.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y

DELITOS FISCALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 357.- La aplicación de las sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se hará independientemente de que se exija el pago de contribuciones y sus demás accesorios, así como de las responsabilidades del orden administrativo, civil o penal, previstas en los ordenamientos legales respectivos.

Cuando las multas determinadas no se paguen en la fecha establecida en este Código, el monto de las mismas se actualizará en los términos del artículo 30 de este ordenamiento.

Artículo 358.- Los servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones, conozcan de hechos u omisiones que puedan entrañar infracciones a las disposiciones de este Código o delitos, lo deberán comunicar a la autoridad competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.

Artículo 359.- Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones a las que correspondan varias sanciones, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya sanción sea mayor.

Artículo 360.- No se impondrán sanciones, cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados en este Código o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o por caso fortuito.

Se considera que el cumplimiento no es espontáneo en los siguientes casos:

I. Cuando la omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.

II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente, después que las autoridades fiscales hubiesen notificado una orden de visita domiciliaria o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes al cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate.

Artículo 360 Bis.- El aumento y disminución de multas será conforme a:

I. Las multas se aumentarán:

A). En un 15% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cada vez que el infractor haya reincidido.

B). En un 50% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cuando se usen documentos falsos; se utilicen documentos a nombre de un tercero sin su autorización para deducir su importe; se lleven dos sistemas de contabilidad o más con distinto contenido; o cuando mediante engaños o artimañas se viole la ley.

C). En una cantidad igual al 50% del importe de las contribuciones no enteradas, si la infracción es continua o continuada.

D). En un 50% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas.

II. Se disminuirán:

A). En un 20% de su monto, siempre que el infractor pague o devuelva el importe de las contribuciones omitidas con sus accesorios, o el beneficio indebido dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución en la que se impuso el importe de la misma.

B). En un 100% el importe de la multa fijada por la omisión en el pago de contribuciones y aprovechamientos, en los casos de devolución de cheques, siempre que se pague dicha contribución o aprovechamiento y sus accesorios dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación del requerimiento correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 361.- Son infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes:

I. No cumplir con las obligaciones que señala este Código de inscribirse, registrarse o hacerlo fuera de los plazos señalados, ante las autoridades estatal y/o municipales según corresponda, en las actividades por las que sea contribuyente habitual; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

II. Obtener o usar más de un número del registro para el cumplimiento de sus obligaciones; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

III. Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables, dejando de pagar las contribuciones correspondientes; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

IV. No llevar registros contables a que aluden las disposiciones fiscales, llevarlos en forma distinta a como éstas prescriben, no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas, hacerlos incompletos o inexactos o fuera de los plazos respectivos; y se sancionará con una multa de treinta hasta setenta días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

V. Hacer, mandar hacer o permitir en su contabilidad, anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades o datos falsos; alterar, raspar o tachar en perjuicio del fisco cualquier anotación, asiento de constancia hecha en la contabilidad; mandar o consentir que se hagan alteraciones, raspaduras o tachaduras; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

VI. Destruir o inutilizar los registros contables cuando no haya transcurrido el plazo durante el cual conforme a la ley los deban conservar; y se sancionará con una multa de treinta hasta setenta días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

VII. Faltar a la obligación de expedir comprobantes fiscales o hacerlo sin cumplir los requisitos fiscales; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

VIII. No presentar o no proporcionar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos, así como el boletaje en los casos de eventos o espectáculos públicos que exija este ordenamiento; no comprobarlos, o no aclararlos, cuando las autoridades fiscales lo soliciten; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

IX. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refiere la fracción anterior, incompletos o con errores; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

X. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, alteradas o falsificadas; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

XI. No pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por este Código o lo señalado por las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades, por cualquier causa imputable al contribuyente y se sancionará con una multa del 40% al 70% de la contribución omitida.

XII. Traficar con los documentos o comprobantes de pago de prestaciones fiscales, o hacer uso ilegal de ellos; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

XIII. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación; no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita; y se sancionará con una multa de veinte hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

XIV. No conservar los registros contables y documentos que le sean dejados en calidad de depositario, por los visitadores al estarse practicando visitas de verificación; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

XV. No presentar el dictamen correspondiente sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal estando obligado a ello o habiendo optado por dictaminarse; presentar dicho dictamen en forma extemporánea a requerimiento de autoridad fiscal competente, o cuando no obstante su presentación, se haya formulado por Contador Público impedido en términos del artículo 47 E de este Código, lo cual se sancionará con una multa de trescientos y hasta setecientos días de salario mínimo general del área geográfica “A”.

XVI. No presentar el aviso de dictamen correspondiente o presentarlo extemporáneamente a requerimiento de autoridad fiscal competente, y se sancionará con una multa de setenta y cinco y hasta ciento cincuenta días de salario mínimo general del área geográfica “A”.

XVII. No entregar la constancia de retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por cada contribuyente y periodo al que corresponda, y se sancionará con una multa de cincuenta y hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica “A”.

XVIII. No cumplir con el tiempo de entrega de la obra consignado en el Convenio de Recepción del Importe de las Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial a través de Obra Pública, a que se refiere el artículo 216-F del Código, y se sancionará con una multa del 40% al 70% del monto de la contribución omitida.

Para determinar la cuantía de la sanción, se considerará como monto de la contribución omitida el 10% del valor de la obra convenida, cuando el avance de la misma sea mayor del 50%, y el 20% del valor de la obra convenida cuando su avance sea menor al 50%.

XIX. No presentar el aviso de dictamen correspondiente sobre la determinación de la base del Impuesto Predial estando obligado a ello o presentarlo extemporáneamente a requerimiento de la autoridad fiscal competente, y se sancionará con una multa de cincuenta y hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica "A".

XX. No presentar el dictamen correspondiente sobre la determinación de la base del Impuesto Predial estando obligado a ello o habiendo optado por dictaminarse; presentar dicho dictamen en forma extemporánea requerimiento de la autoridad fiscal competente, o cuando no obstante su presentación, se haya formulado por un dictaminador impedido en términos del artículo 47 E de este Código, lo cual se sancionará con una multa de ciento cincuenta y hasta trescientos días de salario mínimo general del área geográfica "A".

Cuando se impongan las sanciones máximas previstas en este artículo, se considerará la gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor, sus condiciones socio-económicas, en su caso, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 362.- Son infracciones y sanciones aplicables a los notarios y corredores públicos:

I. Dejar de calcular contribuciones respecto de las escrituras o cualquier contrato que se otorgue ante su fe, o efectuarla sin sujetarse a lo previsto por las disposiciones de este Código; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

II. Autorizar actos, contratos o escrituras en donde no se haya cumplido con las disposiciones fiscales; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

III. Solicitar la inscripción o registro de documentos o instrumentos que carezcan de la constancia de pago de las contribuciones correspondientes; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, cuando no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

IV. No proporcionar informes, documentos o datos en los plazos que fije este Código, o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

V. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refiere la fracción anterior, alterados o falsificados; y se sancionará con una multa de ciento cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

VI. Facilitar en cualquier forma la omisión total o parcial de las contribuciones, mediante alteraciones, ocultaciones y otros hechos u omisiones; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

VII. No destinar al pago de contribuciones, las cantidades ministradas por los contribuyentes para ese efecto, cuando exista la obligación para ello; y se sancionará con una multa de ciento cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

VIII. Hacer uso ilegal de los documentos o comprobantes de pago de contribuciones; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

IX. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación; no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita; y se sancionará con una multa de setenta y cinco hasta ciento cincuenta días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

X. No verificar la presentación del aviso de dictamen y del dictamen sobre la determinación de la base Impuesto Predial en las enajenaciones de inmuebles objeto de dictaminación, de conformidad con el artículo 47 Bis-1, cuarto párrafo de este Código, lo cual se sancionará con una multa de cien y hasta doscientos días de salario mínimo general del área geográfica "A".

Cuando en el ejercicio de sus facultades las autoridades fiscales impongan sanciones a los notarios públicos, deberán informarlo a la Consejería Jurídica.

Artículo 362-Bis.- Son infracciones y sanciones aplicables a los contadores públicos autorizados:

I. No observar en los dictámenes que formulen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal la omisión de los contribuciones en el pago de este impuesto en el informe de su situación fiscal respecto al ejercicio fiscal que se dictamina, siempre que dicha omisión sea determinada por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme, y se sancionará con una multa del 10% al 20% de la contribución no observada, sin que dicha multa exceda del doble de los honorarios cobrados por haber formulado el dictamen.

II. No advertir a los contribuyentes a los que se refiera su opinión plasmada en los dictámenes que formulen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, si el criterio contenido en dicha opinión es diverso o puede ser contrario a la aplicación de las disposiciones fiscales establecidas en este Código, y se sancionará con una multa de doscientos hasta cuatrocientos días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

III. Formular dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en contravención a lo dispuesto en este Código, lo cual se sancionará conforme a lo siguiente:

A). Se amonestará al Contador Público cuando:

1. Presente incompleta la información que deberá contener el dictamen de conformidad con este Código.

2. No cumpla con lo dispuesto en los incisos A) y C) de la fracción I del artículo 48 B de este Código, sin justificación que lo motive.

3. No manifieste a la autoridad fiscal competente cualquier modificación a la información que le haya proporcionado, de conformidad con el artículo 47 D, segundo párrafo del Código.

4. No compruebe ante la autoridad fiscal competente que continúa siendo miembro activo de una agrupación profesional de contadores públicos y que cumplió con la norma de educación profesional continua o con su actualización académica, de conformidad con el artículo 47 D, tercer párrafo del Código.

La amonestación para los supuestos previstos en los numerales 3 y 4 de este inciso, se efectuará por cada bimestre que transcurra sin cumplirse con la obligación fiscal de que se trate en el plazo establecido para tal efecto en el Código.

B). Se suspenderán temporalmente los efectos de su registro para formular dictamen por dos años cuando:

1. Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en este Código o no lo elabore de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emitan las autoridades fiscales.

2. El Contador Público acumule dos amonestaciones.

3. No formule el dictamen debiendo hacerlo.

En el caso de que el Contador Público se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, se suspenderá temporalmente los efectos de su registro durante el tiempo que se encuentre sujeto a dicho proceso.

C). Se cancelará definitivamente su registro para formular dictamen, revocándose la autorización otorgada, cuando:

1. Incurra en reincidencia al acumular dos suspensiones con motivo de la violación a las disposiciones fiscales que rigen la formulación del dictamen.

2. No exhiba a requerimiento de la autoridad fiscal competente los papeles de trabajo a que se refiere el inciso B) de la fracción I del artículo 48 B de éste Código.

3. Formule dictamen estando impedido en términos del artículo 47 E de este Código.

4. Haya participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

5. El Contador Público no sea localizado en el domicilio que haya señalado dentro del territorio del Estado ante las autoridades fiscales para oír y recibir notificaciones por los actos que se emitan en relación con los dictamines que formule.

6. No formule dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en un periodo de tres años continuos.

7. Cuando haya obtenido la autorización y registro a que se refiere el artículo 47 D del Código manifestando información falsa ante la autoridad fiscal competente, dicho otorgamiento quedará sin efectos a partir de que quede firme la resolución correspondiente, previa la garantía de audiencia establecida en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

El cómputo de lo dispuesto en el numeral 1, de los incisos A) y B) de la fracción III de ese artículo, se hará por cada actuación del Contador Público, independientemente del contribuyente al que se refieran.

En caso de suspensión temporal o cancelación definitiva de registro a que se refieren los incisos B) y C) de la fracción III de este artículo, la autoridad fiscal competente dará aviso por estrados, o por medio del SEITS si los interesados están autorizados para ello en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, al colegio profesional o asociación de contadores públicos y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a la que pertenezca el Contador Público en cuestión, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 363.- Son infracciones y sanciones aplicables a terceros:

I. No proporcionar avisos, informes, datos o documentos, o no exhibirlos en el plazo fijado por este Código, o cuando las autoridades fiscales los exijan con apoyo en sus facultades; no aclararlos cuando las mismas autoridades fiscales lo soliciten; y se sancionará con una multa de cinco hasta cincuenta días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

II. Presentar los avisos, informes, datos o documentos de que se habla en la fracción anterior incompletos o inexactos, alterados o falsificados; y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios a los contribuyentes, colaborar con ellos en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que expidan, autorizarlos o constatarlos, para omitir total o parcialmente cualquier contribución de las señaladas en este Código, y se

sancionará con una multa de doscientos hasta cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente del área geográfica que corresponda.

IV. Hacer uso ilegal de documentos o comprobantes de pago de contribuciones; y se aplicará la sanción prevista en la fracción anterior.

V. No destinar al pago de contribuciones las cantidades ministradas por los contribuyentes para ese efecto, cuando exista la obligación para ello; y se sancionará con una multa de ciento cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

Artículo 364.- Mediante acuerdo del Gobernador del Estado, del Secretario de Finanzas, así como del Ayuntamiento, en el caso de los municipios, se podrán condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de este Código, las indemnizaciones por devolución de cheques y los recargos, siempre y cuando el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y, en su caso, los gastos de ejecución, en una sola exhibición o en parcialidades en los términos del artículo 32 de este ordenamiento. Para tal efecto, la autoridad tomará en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica del contribuyente.

La solicitud de condonación no constituirá instancia y dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución respecto de los importes por los cuales se solicite la condonación, si se garantiza el interés fiscal. Asimismo, esta atribución podrá ser delegada mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial y conforme a las bases en él contenidas, para el mejor ejercicio de la autoridad fiscal competente.

Si el contribuyente demuestra que de efectuar el pago de las cantidades por las cuales solicita la condonación, pone en riesgo la marcha de su actividad, la autoridad fiscal podrá autorizar su condonación, con la condicionante de que el contribuyente invierta lo condonado en proyectos que fomenten el crecimiento, consolidación o expansión de sus actividades. Para tales efectos, la autoridad competente emitirá las reglas de carácter general correspondientes.

Tratándose de organismos públicos descentralizados estatales o municipales que tengan la calidad de autoridad fiscal, deberán someter la solicitud de condonación para acuerdo del Gobernador, del Secretario de Finanzas o del Ayuntamiento, según se trate, previa aprobación de su consejo directivo u órgano de gobierno.

En el ámbito estatal, las solicitudes deberán ser enviadas a través de la Secretaría de Finanzas.

Las autoridades fiscales, deberán publicar en el portal electrónico o en la página electrónica que al efecto establezca, el nombre o razón social de los contribuyentes y los montos que se les hayan condonado, sin que esto contravenga lo establecido en el artículo 55 de este ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DELITOS FISCALES

Artículo 365.- Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución a su cargo o en su carácter de retenedor y obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal.

Artículo 366.- El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres meses a un año, cuando el monto de lo defraudado sea de $100,000.00 y hasta $250,000.00.

II. Con prisión de uno a tres años, cuando el monto de lo defraudado sea de $250,001.00 y hasta de $500,000.00.

III. Con prisión de tres a cinco años, cuando el monto de lo defraudado sea mayor de $500,001.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a tres años de prisión.

Artículo 367.- Además comenten el delito de defraudación fiscal y se sancionará con las mismas penas a quienes:

I. Mediante la simulación de actos jurídicos, omita total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo.

II. Intencionalmente proporcione con falsedad a las autoridades fiscales, los datos que obren en su poder y que sean necesarios para determinar las contribuciones.

III. No entreguen a las autoridades fiscales dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los contribuyentes por concepto de contribuciones.

IV. Para registrar sus operaciones contables o fiscales, lleve dos o más registros contables con distintos asientos o datos.

V. Asesoren al contribuyente sobre la forma de aprovechar errores o consumar engaños para omitir total o parcialmente el pago de una o más contribuciones, o realice las acciones en representación del contribuyente a efecto de consumar la defraudación fiscal.

Artículo 368.- Se impondrá pena de tres meses a un año de prisión, a quien:

I. Omita solicitar su inscripción o la de un tercero, teniendo la obligación de solicitarla en los registros fiscales, por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo.

II. Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los registros o cuando habiéndolo presentado, el mismo resulte falso.

III. Registre sus operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad con diferentes contenidos.

IV. Oculte, altere o destruya total o parcialmente los sistemas y registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos, que conforme a las disposiciones fiscales esté obligado a llevar.

Artículo 369.- No se formulará querella si, quien encontrándose en los supuestos anteriores, subsana la omisión o informa del hecho a la autoridad fiscal antes de que ésta lo descubra o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 370.- Se impondrá pena de tres meses a tres años de prisión, al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, disponga para sí o para otro, del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido.

Igual pena se aplicará al depositario que los oculte, no los ponga a disposición de la autoridad competente cuando ésta se los requiera o cambie de domicilio sin dar aviso a la autoridad fiscal.

Artículo 371.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Código, será necesario que:

I. Se formule la querella correspondiente por la autoridad facultada para ello.

II. La autoridad fiscal facultada para ello declare que la Hacienda Pública Estatal o Municipal ha sufrido o pudo sufrir daño o perjuicio, mediante la declaratoria correspondiente, misma que podrá cuantificar o no el monto de la defraudación, según las circunstancias que prevalezcan sobre la contribución omitida.

Artículo 372.- En los casos de delitos fiscales en que el daño a la Hacienda Pública Estatal o Municipal sea cuantificable, la autoridad facultada acompañará la documentación que acredite su monto en la propia querella y declaratoria de perjuicio, en caso contrario hará la exposición del por qué no es posible determinar el monto de lo defraudado.

Artículo 373.- En los delitos fiscales la autoridad judicial no impondrá sanción pecuniaria; las autoridades administrativas, con arreglo a las leyes fiscales, harán efectivas las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte al procedimiento penal.

Artículo 374.- Para que proceda la libertad provisional cuando se incurra en delitos fiscales, además de la caución, deberá quedar garantizado el interés fiscal en términos del Código.

Artículo 375.- En lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicará de manera supletoria los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de México.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

Artículo 376.- Las autoridades fiscales estatales y municipales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las normas de esta sección. En ningún caso se aplicará este procedimiento para el cobro de productos.

No se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución, hasta que venza el plazo de diez días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de los actos administrativos que determinen un crédito fiscal.

La actualización a que se refiere el artículo 30 de éste Código y los accesorios a que se refiere el artículo 12 de éste mismo ordenamiento que se causen durante el procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos con el crédito inicial, sin necesidad de ninguna formalidad especial, pero será necesario que la autoridad funde y motive el procedimiento utilizado para determinar la actualización y los accesorios que se causen durante la aplicación de dicho procedimiento.

Artículo 377.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las jurídico colectivas estarán obligadas a pagar el 2% del total del crédito, por cada una de las diligencias de requerimiento de pago, embargo, ampliación de embargo, remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal o municipal, previstos en el presente Código, por concepto de gastos de ejecución ordinarios.

Los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, no podrán ser menores al importe de cinco salarios mínimos generales del área geográfica “A”, ni exceder de la cantidad equivalente a 2 salarios mínimos generales elevados al año.

Asimismo, el contribuyente pagará por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, interventores, administradores y peritos, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los honorarios que se deban erogar para la recuperación de títulos de crédito embargados así como los honorarios de las personas que contraten las autoridades para el auxilio de los interventores, los gastos que generen los servicios adicionales que sean contratados por la autoridad para el resguardo, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y así como de las negociaciones embargadas, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que son aceptados por el Estado en dación de pago o en adjudicación en los términos de lo previsto por este Código y las contribuciones que se paguen para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Artículo 378.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, emitirán el mandamiento de ejecución, debidamente fundado y motivado, en el que designen al o a los ejecutores y ordenen requerir al deudor, que acredite el pago del crédito de que se trate y, o en su caso de que éste o la persona con quien se entienda la diligencia, no pruebe en el acto haberlo efectuado, se le embargarán bienes suficientes y/o negociaciones que aseguren la recuperación total del monto del crédito actualizado y sus accesorios.

Artículo 379.- Las diligencias de notificación y ejecución que se deban practicar con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, se harán conforme al siguiente:

I. El ejecutor designado en el mandamiento de ejecución deberá identificarse plenamente ante la persona con quien se practique la diligencia, debiendo señalar en las actas correspondientes, el cargo que ocupa, la fecha del documento con el cual se identifica del que se infiera que está vigente, que contiene el nombre y la firma del funcionario competente para expedirlo, el puesto que desempeña y el fundamento legal que lo faculta para la expedición del documento de identificación referido.

II. Cuando la diligencia deba efectuarse personalmente y el ejecutor no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, con quien se encuentre en el mismo, para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

III. En los casos en que en el domicilio referido no se encuentre persona alguna, o bien se niegue a recibirlo, el citatorio podrá dejarse con un vecino o fijarse en la puerta del domicilio donde se practique la diligencia.

El citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio, en su defecto, o cuando se nieguen a recibirla, se podrá practicar con un vecino o por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el ejecutor asentar razón de tal circunstancia.

Se entregará el mandamiento de ejecución a la persona con quien se entienda la diligencia y se levantará acta pormenorizada del requerimiento y del embargo de bienes y negociaciones, de las que se le proporcionará copia.

Si la notificación del crédito fiscal adeudado o del requerimiento, en su caso, se hizo por edictos, la diligencia se entenderá con la autoridad administrativa estatal o municipal de la circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciera el deudor, en cuyo caso se entenderá con él.

Artículo 380.- Se podrá practicar embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, para asegurar el interés fiscal, cuando el crédito fiscal no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de esta exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier acción tendiente a evadir su cumplimiento. En estos casos, la autoridad trabara el embargo.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones del embargo.

La autoridad requerirá al obligado para que dentro del término de 3 días desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento. Transcurrido el plazo antes señalado, sin que el obligado hubiera desvirtuado el monto del embargo precautorio, éste quedará firme.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al momento de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 35 de este Código, se levantará el embargo.

Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo y a lo previsto por el artículo 41, fracción II, de este Código, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que, conforme a su naturaleza, le sean aplicables.

Artículo 380-A.- La autoridad podrá decretar el aseguramiento de los bienes o la negociación del contribuyente cuando:

I. El contribuyente se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio.

II. Después de iniciadas las facultades de comprobación, el contribuyente desaparezca o exista riesgo inminente de que oculte, enajene o dilapide sus bienes.

III. El contribuyente se niegue a proporcionar la contabilidad que acredite el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que se está obligado.

En los casos anteriores, la autoridad que practique el aseguramiento deberá levantar acta circunstanciada en la que precise las razones para hacerlo.

Artículo 380 B.- En el caso de la fracción I del artículo 380 A, el aseguramiento precautorio quedará sin efectos si la autoridad no emite dicha resolución en el plazo de 18 meses contados desde la fecha en que fue practicado el aseguramiento.

En el caso de las fracciones II y III del artículo 380 A, el aseguramiento precautorio quedará sin efectos si la autoridad no emite resolución en la que determine créditos fiscales en los plazos a que se refiere el artículo 48 fracciones I y III de este Código.

Si dentro de los plazos señalados la autoridad determina algún crédito, dejará de surtir efectos el aseguramiento precautorio y se proseguirá el procedimiento administrativo de ejecución, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación de la misma en el expediente de ejecución.

Artículo 381.- El embargo de bienes y negociaciones procederá:

I. Inmediatamente después de haberse practicado el requerimiento de pago, cuando el deudor no pruebe en el acto haberlo realizado;

II. A petición del particular interesado, para garantizar un crédito fiscal; y

III. Cuando a criterio razonado de la autoridad fiscal, hubiere peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte bienes o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de la obligación tributaria. La resolución que determine el crédito se notificará al interesado dentro de los 30 días posteriores a la fecha del embargo precautorio o dentro de los seis meses posteriores, según proceda de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 380 de este ordenamiento. Si el crédito fiscal se cubre en el plazo legal, el deudor no está obligado a pagar gastos de ejecución.

Artículo 382.- El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el registro público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate y, en el supuesto de que éstos queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del registro público correspondientes, se inscribirá el embargo en todas ellas.

Artículo 383.- El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando a criterio razonado de la autoridad ejecutora, los bienes embargados sean insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando por circunstancias ajenas a la autoridad no sea posible determinar su valor, debiendo fundar y motivar el criterio o circunstancia correspondiente.

Artículo 384.- El deudor o, en su defecto, la persona con quien se entienda la diligencia, tendrá derecho a designar dos testigos, así como los bienes que deban embargarse, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta y se sujete estrictamente al orden siguiente:

I. Los bienes muebles, inmuebles o la negociación en los casos de embargo para garantizar el interés fiscal;

II. Los bienes inmuebles, cuando se trate de contribuciones a la propiedad inmobiliaria; y

III. En los demás casos:

- **A).** Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- **B).** Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la federación, estados y Municipios y de empresas o personas privadas de reconocida solvencia.
- **C).** Alhajas y objetos de arte.
- **D).** Frutos o rentas de toda especie.
- **E).** Bienes muebles no comprendidos en los incisos anteriores.
- **F).** Bienes raíces.
- **G).** Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia de embargo no designe testigos, y si lo hiciere los testigos designados se negaren a firmar, así lo hará constar el ejecutor en el acta, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del embargo.

Artículo 384 Bis.- En el caso de embargo de depósitos bancarios en términos del artículo 384 fracción III inciso A) de este Código, la autoridad que haya ordenado el embargo girará oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o a las instituciones bancarias o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según corresponda, para que por su conducto se inmovilicen y conserven los fondos depositados, dejando a salvo los relativos a sueldos de trabajadores y hasta por el importe del crédito.

Los fondos únicamente podrán transferirse al fisco una vez que el crédito relacionado quede firme y hasta por el importe necesario para cubrirlo.

En tanto el crédito fiscal no quede firme, el contribuyente titular de las cuentas bancarias embargadas podrá ofrecer otra forma de garantía de acuerdo con el artículo 35 del presente Código, en sustitución del embargo de las cuentas. La autoridad deberá resolver y notificar al contribuyente sobre la admisión o rechazo de la garantía ofrecida, o el requerimiento de requisitos adicionales, dentro de un plazo máximo de 10 días. En caso de que proceda el cambio de garantía, la autoridad tendrá la obligación de comunicar a la institución bancaria la sustitución realizada, dentro del plazo

de 15 días siguientes al en que se haya notificado la misma al contribuyente, a fin de que éste tenga libre disposición de sus cuentas bancarias.

Artículo 384 Ter.- Una vez que el crédito fiscal quede firme, la autoridad fiscal competente procederá como sigue:

I. Si la autoridad fiscal tiene inmovilizadas cuentas en entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, y el contribuyente no ofreció otra forma de garantía del interés fiscal suficiente, antes de que el crédito fiscal quedara firme, la autoridad fiscal ordenará a la entidad financiera o sociedad cooperativa la transferencia de los recursos hasta por el monto del crédito fiscal, o hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir el mismo. La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberán informar a la autoridad fiscal, dentro de los tres días posteriores a la orden de transferencia, el monto transferido y acompañar el comprobante que acredite el traspaso de fondos a la cuenta que señale la autoridad fiscal.

II. Si cuando el crédito fiscal quede firme, el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna forma distinta a las establecidas en las fracciones I y III del artículo 35 de este Código, la autoridad fiscal procederá a requerir al contribuyente para que efectúe el pago del crédito fiscal en el plazo de cinco días. En caso de no efectuarlo la autoridad fiscal podrá, indistintamente, hacer efectiva la garantía ofrecida o proceder al embargo de cuentas en entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores procediendo en los términos de la fracción anterior, a la transferencia de los recursos respectivos. En este caso, una vez que la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo o de inversiones y valores informe a la autoridad fiscal haber transferido los recursos a la cuenta que señale dicha autoridad suficientes para cubrir el crédito fiscal, la autoridad fiscal deberá proceder en un plazo máximo de tres días, a liberar la garantía otorgada por el contribuyente.

III. Si cuando el crédito fiscal quede firme, el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna de las formas establecidas en las fracciones I y III del artículo 35 de este Código, la autoridad fiscal procederá a hacer efectiva la garantía.

IV. Si cuando el crédito fiscal quede firme, el interés fiscal no se encuentra garantizado, la autoridad fiscal podrá ordenar la inmovilización de cuentas y la transferencia de recursos en los términos de la fracción I de este artículo.

En cualesquiera de los casos indicados en este artículo, si al transferirse el importe a las autoridades fiscales competentes el contribuyente considera que éste es superior al crédito fiscal, deberá demostrar tal hecho ante la autoridad fiscal con prueba documental suficiente, para que dicha autoridad, en su caso, proceda a la devolución de la cantidad transferida en exceso en términos del artículo 42 de este Código.

Las inconformidades que se presenten por la aplicación del presente artículo, solo podrán ser impugnadas mediante el Juicio Contencioso Administrativo.

Artículo 385.- El ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden establecido en la fracción III del artículo 384 de este Código:

I. Si el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia no señala bienes o los señalados por éste no son suficientes a criterio razonado del mismo ejecutor o si no ha seguido el orden al hacer el señalamiento; y

II. Si el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia, teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señalare:

A). Bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora;

B). Bienes que ya reportaren cualquier gravamen real o algún embargo anterior;

C). Bienes de fácil descomposición o deterioro o materiales inflamables.

El ejecutor deberá señalar, invariablemente, bienes que sean de fácil realización o venta.

Artículo 386.- Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el deudor realiza el pago del adeudo y sus accesorios en términos de este Código y la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, el ejecutor suspenderá la diligencia una vez que el contribuyente exhiba el recibo correspondiente en original para su cotejo o bien presente sentencia firme de la autoridad competente.

Para efectos del párrafo anterior, el ejecutor circunstanciará los hechos en el acta correspondiente, debiendo de verificar

en la oficina ejecutora la autenticidad de los documentos exhibidos que acrediten los supuestos referidos y, en caso contrario, continuará con la diligencia de embargo.

Artículo 387.- Si al designar bienes para el embargo, se opusiere un tercero, fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a criterio del ejecutor. El ejecutor hará constar tal circunstancia en el acta correspondiente, asentando que dará cuenta de ello al jefe de la oficina ejecutora y solicitará al tercero que argumenta el dominio del o de los bienes que proporcione copia simple de la documental en que se demuestre su propiedad, cuyas copias la cotejará con los originales dando fe de ello. Acto seguido le solicitará a la persona con quien se entienda la diligencia que señale otros bienes, siempre y cuando prevalezca su derecho, caso contrario, el ejecutor señalará otros bienes susceptibles de embargo. El jefe de la oficina analizará las circunstancias asentadas por el ejecutor así como las copias simples cotejadas; si a su criterio no son suficientes para demostrar el derecho del tercero, ordenará mediante resolución se embarguen dichos bienes o, en caso de haberse ya embargado otros bienes y que no sean suficientes, emitirá orden de ampliación de embargo sobre los mismos y, en ambos casos, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso administrativo de inconformidad o el juicio contencioso administrativo. En todo momento los opositores podrán ocurrir ante la oficina ejecutora haciéndole saber la existencia de otros bienes propiedades del deudor del crédito fiscal libres de gravamen y suficientes para responder de las prestaciones fiscales exigidas. Esas informaciones no obligarán a la ejecutora a levantar el embargo sobre los bienes a que se refiere la oposición.

Artículo 388.- Si los bienes señalados para la traba de ejecución están ya embargados por otras autoridades no fiscales o sujetos a cédula hipotecaria, se practicará no obstante el embargo. Los bienes embargados se entregarán al depositario designado por la oficina ejecutora o por el ejecutor, excepto en los casos en que exista un depositario judicial, y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que él o los interesados puedan hacer valer el medio de impugnación respectivo.

Si los bienes señalados para la ejecución hubieren sido ya embargados por parte de autoridades fiscales, federales o locales, se practicará el embargo, entregándose los bienes al depositario que designe la autoridad ejecutora y se dará aviso a la autoridad federal o local.

En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por los tribunales competentes; en tanto se resuelve el procedimiento respectivo, no se hará aplicación del producto del remate.

Artículo 389.- Quedan exceptuados de embargo:

I. El lecho cotidiano y los vestidos del deudor y de sus familiares;

II. Los muebles de uso indispensable del deudor y de sus familiares, no siendo de lujo, a criterio razonado del ejecutor;

III. Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario indispensables para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el deudor;

IV. La maquinaria, enseres y semovientes propios para las actividades de las negociaciones industriales, comerciales o agrícolas, en cuanto fueren necesarias para su funcionamiento, a criterio razonado del ejecutor, pero podrán ser objeto de embargo con la negociación a que estén destinados;

V. Las armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar conforme a las leyes;

VI. Los granos, mientras éstos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras;

VII. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;

VIII. Los derechos de uso o de habitación;

IX. El patrimonio de familia en los términos que establezcan las leyes, desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;

X. Los sueldos y salarios;

XI. Las pensiones de cualquier tipo; y

XII. Los ejidos.

Artículo 390.- El ejecutor trabará el embargo en bienes bastantes para asegurar la recuperación de los créditos fiscales pendientes de pago, incluyendo su actualización y los accesorios causados, poniendo todo lo embargado, previo inventario, bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios y que salvo cuando los hubiere designado anticipadamente la oficina ejecutora, nombrará el ejecutor en el mismo acto de la diligencia. El nombramiento del depositario podrá recaer en el ejecutado.

En el acto de la diligencia, después de haber nombrado al o los depositarios, el ejecutor podrá designar al perito valuador o especialista en valuación que corresponda, en función a la naturaleza de los bienes embargados, mismos que deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Especialistas en Valuación y en Levantamiento Topográfico Catastral.

Artículo 391.- El embargo de créditos será notificado personalmente por el ejecutor a los deudores del embargado para que no hagan el pago de las cantidades respectivas a éste sino a la autoridad fiscal correspondiente en las oficinas o instituciones autorizadas, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.

Llegado el caso de que un deudor del embargado, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, hiciere pago de un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad, el jefe de la oficina ejecutora requerirá al titular de los créditos embargados para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar la liquidación del adeudo, sin perjuicio de las determinaciones de las autoridades judiciales competentes.

En el caso de abstención del acreedor, transcurrido el plazo indicado, el jefe de la oficina firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquél, lo que hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad para los efectos procedentes.

Artículo 392.- Los bienes embargados que hayan sido extraídos en el momento mismo del embargo, los entregará el ejecutor en la oficina ejecutora en forma inmediata, o el día hábil siguiente previo inventario.

En el caso de que los bienes embargados se hubieren dejado bajo la guarda de uno o más depositarios, los mismos los pondrán a disposición de la oficina ejecutora en el momento en que le sean requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 396 de este ordenamiento.

Las sumas de dinero objeto del embargo, se entregarán por el ejecutor de manera inmediata y se aplicarán a cubrir el crédito fiscal al recibirse en la oficina ejecutora.

Artículo 393.- Si el deudor o cualquiera otra persona impidiere materialmente al ejecutor el acceso al domicilio fiscal de aquél o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la fuerza pública para llevar adelante los procedimientos de ejecución.

Artículo 394.- Si durante el embargo o ampliación de embargo, la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas, de las construcciones, edificios o casas señalados para la traba, o bien éstas se encuentren cerradas y se presuma que en los mismos existen bienes muebles embargables o los bienes ya embargados dejados en depositaria, el ejecutor, previo acuerdo fundado y motivado del jefe de la oficina ejecutora, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

En igual forma procederá el ejecutor cuando no se abrieren los muebles en los que aquél suponga, por algún motivo fundado, guarden dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables, o los ya embargados dejados en depositaria. Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras, el mismo ejecutor trabará, en su caso, embargo o ampliación de embargo, en los muebles cerrados y en su contenido y los sellará para garantizar su inviolabilidad y enviará el depósito a la oficina ejecutora, donde serán abiertos en el término no mayor de tres días por el deudor, su representante legal o el depositario y, en caso contrario, por un experto designado por la propia oficina, en presencia de dos testigos designados previamente por la autoridad, de lo cual se levantará un acta en la que se hará constar el inventario completo de los bienes, la cual deberá estar firmada por el jefe de la oficina ejecutora, el ejecutor, los testigos y el experto designado, quedando a disposición.

Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras de cajas y otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación, el ejecutor trabará, en su caso, embargo o ampliación de embargo, sobre ellos y su contenido y los sellará; para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 395.- Cualquier otra dificultad que se suscite tampoco impedirá la prosecución de la diligencia de embargo o ampliación de embargo. El ejecutor la subsanará razonadamente, asentando la constancia correspondiente.

Artículo 396.- El jefe de la oficina ejecutora, bajo su responsabilidad, nombrará y removerá libremente a los depositarios, administradores o interventores, según se trate del embargo de bienes muebles, inmuebles o negociaciones, respectivamente.

Los depositarios, tendrán el carácter de simples custodios de los objetos puestos a su cuidado los que deberán mantener a disposición de la oficina ejecutora.

El administrador, tendrá el carácter de depositario con la obligación de rendir cuentas en los casos que los bienes por su propia naturaleza reporten frutos o rendimientos.

El interventor tendrá el carácter de administrador o encargado de la caja de las negociaciones comerciales, industriales o agrícolas, sin perjuicio de las determinaciones de las autoridades judiciales competentes.

Cuando se efectúe la remoción del depositario, administrador o interventor, éste deberá poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de su encargo dentro del plazo no mayor a tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación de requerimiento que al efecto se realice, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará uso inmediato de la fuerza pública. Si el plazo indicado no fuera suficiente para concluir la entrega, la autoridad ejecutora lo ampliará por cinco días más.

En el caso de la depositaría, la autoridad ejecutora puede incluso realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes bajo su resguardo o entregarlos al nuevo depositario, lo cual se hará del conocimiento del deudor cuando éste no fuera el depositario removido ni hubiera sido designado como nuevo depositario.

La responsabilidad de los depositarios, administradores o interventores cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

Artículo 397.- El depositario, administrador o interventor, desempeñará su cargo dentro de las normas jurídicas en vigor, con todas las facultades o responsabilidades inherentes y tendrá en particular las siguientes obligaciones:

I. Garantizar su manejo a satisfacción de la oficina ejecutora;

II. Manifestar a la oficina ejecutora su domicilio y casa habitación, así como los cambios de casa habitación o domicilio;

III. Entregar a la oficina ejecutora los inventarios de los bienes o negociaciones objeto del embargo, con expresión de los valores determinados en el momento de la diligencia, incluso los de arrendamiento, si se hicieron constar en la misma o en caso contrario, luego que sean recabados. En todo caso, en el inventario se hará constar la ubicación de los bienes o el lugar donde se guarden, a cuyo respecto todo depositario dará cuenta a la misma oficina de los cambios de localización que se efectuaren;

IV. Recaudar los frutos y productos de los bienes embargados o los resultados netos de las negociaciones intervenidas y entregar su importe en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectúe la recaudación;

V. Ejercitar ante las autoridades competentes las acciones y actos de gestión necesarios para hacer efectivos los créditos materia del depósito o incluidos en él, así como las rentas, regalías y cualesquiera otras prestaciones en numerario o en especie;

VI. Erogar gastos de administración, mediante aprobación de la oficina ejecutora, cuando sean interventores administradores, o ministrar el importe de tales gastos previa la comprobación procedente, si sólo fueren interventores con cargo a la caja;

VII. Rendir cuentas mensuales comprobadas a la oficina ejecutora;

VIII. El interventor deberá de presentar un dictamen de factibilidad dentro de los 15 días posteriores a la designación de su cargo, el cual indicará la situación financiera del contribuyente y el tiempo estimado para la recuperación del crédito;

IX. Las demás señaladas en este Código.

Cuando a criterio razonado de la oficina ejecutora se considerará que el depositario, administrador o interventor incurrió en incumplimiento a las obligaciones antes señaladas, será causa de remoción inmediata. Si el removido fuera el deudor, la oficina ejecutora nombrará nuevo depositario, administrador o interventor, si se tratara de un tercero, la propia autoridad hará la nueva designación observando las disposiciones de la presente Sección, de lo cual en este último caso, se notificará al deudor.

Artículo 398.- Cuando las autoridades fiscales embarguen negociaciones, se designará interventor con cargo a la caja o en administración.

En la intervención de negociaciones serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de este Título.

Artículo 399.- En caso de que la negociación que se pretenda intervenir ya lo estuviera por mandato de una autoridad distinta al fisco federal, se nombrará no obstante el nuevo interventor, que también lo será para las otras intervenciones mientras subsista la efectuada por las autoridades fiscales. La designación o cambio de interventor se hará del conocimiento de las autoridades que ordenaron las anteriores o posteriores intervenciones.

En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por los tribunales competentes; en tanto se resuelve el procedimiento respectivo, no se hará la aplicación del producto del remate ni se procederá a la enajenación de la negociación intervenida.

Artículo 400.- La intervención se levantará cuando:

I. El crédito fiscal se hubiera satisfecho.

II. Cuando por sentencia o resolución de autoridad competente así se decrete.

III. Cuando se desprenda a través de los informes que rinda el propio interventor que la negociación no cuenta con liquidez, ni que sus operaciones garanticen la recuperación del crédito fiscal.

IV. Cuando de conformidad con este Título se haya enajenado la negociación.

En los casos de las fracciones I y IV de este artículo, la oficina ejecutora comunicará el hecho a la oficina del Registro Público de la Propiedad que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.

Artículo 401.- Los interventores con cargo a caja o en administración, así como los administradores de bienes inmuebles que causen rentas, percibirán por cada mes o fracción, por concepto de honorarios, los porcentajes siguientes:

I. Para los interventores con cargo a caja y los administradores de bienes inmuebles que causen rentas, los honorarios serán por un monto igual al 7% del importe recuperado, sin que los honorarios referidos sean inferiores a ciento doce días de salario mínimo general vigente del área geográfica “A”, ni mayores a mil setecientos días del salario mínimo referido.

II. Para los interventores en administración, los honorarios a que se refiere el primer párrafo de este artículo serán por un monto equivalente al 10% del importe recuperado, los cuales no podrán ser inferiores a trescientos diez días de salario mínimo general vigente del área geográfica “A”, ni mayores a mil ochocientos días del salario mínimo referido.

Si del dictamen de factibilidad a que refiere el artículo 406 de este Código, se desprende la imposibilidad de recaudar el o los créditos fiscales por los cuales se ordenó la intervención con cargo a la caja y siempre y cuando éste sea entregado dentro del plazo establecido en el artículo 397 fracción VIII de este Código, se pagarán los honorarios del interventor, a razón del 7% del importe recuperado, sin que los honorarios referidos sean inferiores a doscientos días de salario mínimo general vigente del área geográfica “A”, ni mayores a cuatrocientos días del salario mínimo referido.

Los interventores con cargo a caja o en administración podrán solicitar a la autoridad ejecutora autorización para que contrate al personal auxiliar que se estime necesario, para el adecuado desempeño de su encargo. Asimismo podrá solicitar autorización para la contratación de los servicios indispensables para proteger el interés fiscal en su depósito y el desempeño de su función.

Artículo 402.- El interventor encargado de la caja después de separar las cantidades que correspondan por concepto de salarios y demás créditos preferentes a que se refiere este Código, deberá retirar del efectivo que ingrese a la negociación intervenida el 10% más el importe de los honorarios que se le hubieren fijado, así como los correspondientes al personal auxiliar y de los servicios indispensables que hayan sido autorizados; dicho retiro lo realizará de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, transferencias y transacciones electrónicas, bonificaciones,

en créditos o de cualquier otro tipo y enterarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectúe la recaudación.

Artículo 403.- El interventor con cargo a la caja deberá vigilar la contabilidad de la negociación, y tendrá las siguientes obligaciones:

I. Inspeccionará el manejo de la negociación y las operaciones que en ella se verifiquen, a fin de que produzcan el mejor rendimiento posible.

II. Vigilará las compras y ventas de las negociaciones recogiendo bajo su responsabilidad el 10% de los ingresos, para enterarlos en la caja de la oficina ejecutora, así como los efectos de comercio, para hacerlos efectivos a su vencimiento.

III. Administrará los fondos para los gastos de la negociación y atenderá a que la inversión de ellos se realice convenientemente.

IV. Podrá nombrar a su costa y bajo su responsabilidad, el personal auxiliar que estime indispensable para el buen desempeño de su encargo.

Cuando el interventor tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro los intereses del fisco, dictará las medidas provisionales urgentes que estime necesarias para proteger dichos intereses y dará cuenta a la oficina ejecutora, la que podrá ratificarlas o modificarlas.

Si las medidas a que se refiere el párrafo anterior no fueren acatadas, la oficina ejecutora ordenará que cese la intervención con cargo a la caja y se convierta en administración, o bien se procederá a enajenar la negociación, conforme a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 404.- El interventor administrador tendrá todas las facultades que normalmente correspondan a la administración de la sociedad y plenos poderes con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para ejercer actos de dominio y de administración, para pleitos y cobranzas, otorgar o suscribir títulos de crédito, presentar denuncias y querellas y desistir de estas últimas, previo acuerdo de la oficina ejecutora, así como para otorgar los poderes generales o especiales que juzgue convenientes, revocar los otorgados por la sociedad intervenida y los que él mismo hubiere conferido.

El interventor administrador no quedará supeditado en su actuación al consejo de administración, asamblea de accionistas, socios o partícipes, o cualquiera que sea el órgano que integre, rija o represente a la sociedad.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, la asamblea y administración de la sociedad podrán continuar reuniéndose regularmente para conocer de los asuntos que les competen y de los informes que formule el interventor administrador sobre el funcionamiento y las operaciones de la negociación, así como para opinar sobre los asuntos que les someta a su consideración. El interventor podrá convocar a asamblea de accionistas, socios o partícipes y citar a la administración de la sociedad con los propósitos que considere necesarios o convenientes relacionados con la administración de la negociación.

Tratándose de negociaciones que no constituyan una sociedad, el interventor administrador tendrá todas las funciones de dueño para la conservación y buena marcha del negocio.

El nombramiento de interventor administrador deberá anotarse en el registro público que corresponda al domicilio de la negociación intervenida.

Artículo 405.- El interventor administrador tendrá las siguientes obligaciones:

I. Rendir cuentas mensuales comprobadas a la oficina ejecutora.

II. Recaudar del efectivo que ingrese el 10% más el importe de los honorarios que se le hubieren fijado, así como los correspondientes al personal auxiliar y de los servicios indispensables que hayan sido autorizados; dicho retiro lo realizará de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, transferencias y transacciones electrónicas, bonificaciones, en créditos o de cualquier otro tipo y enterarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectúe la recaudación.

III. Dictará las medidas provisionales urgentes que estime necesarias para proteger los intereses del fisco cuando

tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro dichos intereses y dará cuenta a la oficina ejecutora, la que podrá ratificarlas o modificarlas.

El interventor administrador no podrá enajenar los bienes del activo fijo. Cuando se den los supuestos de enajenación de la negociación intervenida a que se refiere este Código, se procederá al remate de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Sección.

El interventor administrador será solidariamente responsable con la negociación intervenida, únicamente por los actos que ejecute en el ejercicio de su encargo.

Artículo 406.- Las autoridades fiscales procederán a la enajenación de los bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios de la negociación intervenida cuando del dictamen de factibilidad emitido por el interventor con cargo a la caja, se desprenda la imposibilidad de recaudar por lo menos el 8%, del crédito fiscal y sus accesorios legales de forma mensual, salvo que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el por ciento será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del 8% mensual y siempre que lo recaudado no alcance para cubrir el por ciento del crédito que resulte.

En ningún caso, la intervención de la negociación excederá de trece meses.

Artículo 407.- La venta de bienes embargados, procederá:

I. A partir del día siguiente al en que venza el plazo que el contribuyente cuenta para impugnar el embargo practicado; o si se hubiese promovido, cuando quede firme la resolución confirmatoria del acto impugnado.

II. En el caso de embargo precautorio, cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del artículo 429 de este Código.

Artículo 408.- Salvo los casos que este Código autoriza, toda venta se hará en subasta pública que se celebrará por conducto del SEITS, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento.

La autoridad fiscal podrá designar otro lugar para la venta u ordenar que los bienes embargados se vendan en lotes o fracciones o en piezas sueltas, con el objeto de obtener un mayor rendimiento.

Artículo 409.- Cuando las autoridades no fiscales estatales o municipales, saquen a remate bienes ya embargados por el fisco, se considerará crédito preferente el de este último.

Artículo 410.- La base para el remate de los bienes muebles e inmuebles embargados será el del avalúo, para negociaciones el avalúo pericial.

En los casos de los avalúos de bienes y el avalúo pericial para negociaciones, tendrán una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen siempre que no sufran modificación y deberán realizarse por las autoridades fiscales, instituciones de crédito, corredor público o persona que cuente con cédula profesional de valuador expedida por las instituciones legalmente reconocidas.

Los peritos o especialistas en valuación deberán rendir su dictamen en un plazo de 5 días si se trata de bienes muebles, 10 días si son inmuebles y 15 días cuando sean negociaciones, contados a partir de la fecha de su aceptación.

Las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación del procedimiento administrativo de ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar hasta el momento en que la autoridad publique la convocatoria de remate correspondiente.

Artículo 411.- El remate podrá ser convocado para una fecha fijada dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se emita el avalúo comercial. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos 5 días antes de la fecha del remate.

La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la oficina ejecutora, en los lugares públicos que se estimen convenientes y se publicará en el Periódico Oficial dos veces consecutivas. Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o negociaciones exceda de la cantidad que corresponda a seis veces el salario mínimo general elevado al año según el área geográfica que corresponda, la convocatoria se publicará además en uno de los periódicos de mayor circulación si lo hubiere donde resida la autoridad ejecutora, dos veces consecutivas. En el supuesto de que el remate

se efectué a través de medios electrónicos, además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales.

En todo caso, a petición del deudor y previo pago del costo, la autoridad ejecutora puede ordenar una publicidad más amplia, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

En la convocatoria se darán a conocer los bienes objeto del remate, el valor que servirá de base para su venta, el nombre de los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondientes a los últimos diez años, así como los requisitos que deberán cumplir los postores para concurrir al mismo.

Artículo 412.- Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondientes a los últimos 10 años, el que deberá obtenerse oportunamente, serán notificados para comparecer al acto del remate y, en caso de que no sean localizados o que su domicilio se ubique fuera del territorio del Estado de México o del Municipio que corresponda, se tendrá como notificación la fecha de la primera publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial, en la cual deberá expresarse el nombre de los acreedores.

Los acreedores a que alude el párrafo anterior, tendrán derecho a concurrir ante la oficina ejecutora, hasta tres días antes de la fecha en que deba celebrarse el remate. La concurrencia será con el propósito de hacer valer sus derechos de preferencia, lo cual harán mediante escrito libre adjuntando los documentos que acrediten su representación cuando no gestionen a nombre propio y la documental que acredite su preferencia, tal preferencia será resuelta mediante resolución por la autoridad ejecutora con base en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 29 de este ordenamiento, a más tardar en la fecha en que deba de celebrarse el remate, debiendo presentarse el acreedor ante dicha autoridad en esa fecha para ser notificado de la resolución correspondiente.

En caso de inconformidad, esta será resuelta por la autoridad competente y en este supuesto, el producto obtenido, no se aplicará al pago de los créditos fiscales, hasta en tanto no quede firme la resolución que determine la preferencia; y se aplicará el producto a los créditos fiscales, siempre y cuando la resolución firme sea favorable a la autoridad ejecutora.

Artículo 413.- Mientras no se finque el remate o se levante el acta de la adjudicación a favor de la autoridad fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados caso en el cual se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes embargados.

Una vez realizado el pago por el embargado o cuando obtenga resolución o sentencia favorable que hubieran quedado firmes, derivado de la interposición de algún medio de defensa antes de que se hubieran rematado los bienes, en las que se hubiera obligado a las autoridades a entregar los mismos, éste deberá retirar los bienes motivo del embargo en el momento en que la autoridad los ponga a su disposición y en caso de no hacerlo, se causarán derechos por el almacenaje a partir del día siguiente.

Artículo 414.- Es postura legal la que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Toda postura deberá ofrecerse en moneda nacional, en una sola exhibición con precio cierto y determinado.

Artículo 415.- Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un depósito por un importe de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, dicho depósito deberá efectuarse a favor del Gobierno del Estado de México o del municipio según corresponda, y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto. Para el caso de los municipios el importe del depósito también podrá hacerse en efectivo, ante la propia oficina ejecutora.

El importe del depósito que se constituya de acuerdo con lo que establece el presente artículo, servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el postor por la adjudicación que se les haga de los bienes rematados. Después de fincado el remate, previa orden de la oficina ejecutora, se devolverán los cheques certificados o billetes de depósito a los postores dentro del plazo de 5 días, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, cuyo depósito continuará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta. Tratándose de la devolución de los billetes de depósito, la autoridad ejecutora como parte integrante del Gobierno del Estado de México o del municipio según corresponda, tendrá la facultad de endosarlo a favor del postor, para que éste lo pueda cobrar.

Si la devolución no se efectúa en el plazo referido en el párrafo anterior, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos por pago extemporáneo.

En el supuesto de que el remate se efectúe por conducto del SEITS, las posturas deberán enviarse en documento digital en los términos que señale la convocatoria para el remate, debiendo la autoridad informar a los postores, por el mismo conducto, sobre la recepción de las posturas. Dichos mensajes tendrán las características que se establezcan en la convocatoria de remate. Para participar en una subasta será necesario que el postor, antes de enviar su postura, realice el depósito de cuando menos el 20% a que se refiere el párrafo anterior, el cual podrá realizar por vía electrónica, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento.

Artículo 416.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones que contraiga y las que este Código le señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano, por la oficina ejecutora, a favor del erario público. En este caso, al día siguiente de fenecido el plazo para dar cumplimiento a sus obligaciones, la autoridad fiscal hará de conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora; dicho postor deberá de realizar el pago a más tardar al día siguiente.

En el supuesto de que los postores no adquieran los bienes subastados, se convocará nuevamente a remate en los plazos que se señalan en el artículo 411 del presente ordenamiento. El plazo de veinte días a que refiere el primer párrafo del artículo aludido, correrá a partir del día siguiente del último día en que el postor debió haber efectuado el pago a que refieren los artículos 419 y 420 de este Código.

Artículo 417.- El escrito que contenga la postura deberá contener la firma autógrafa del postor o de su representante legal, en este último caso, deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve y además contener los siguientes datos:

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución, debiendo adjuntar los documentos en los que consten los datos precisados en la presente fracción;

II. Las cantidades que se ofrezcan; y

III. Los que atendiendo al caso concreto, se señalen en la convocatoria.

Si la subasta o el remate se realizan por conducto del SEITS, las posturas deberán firmarse electrónicamente en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento, el documento digital en el que se presente la postura deberá contener los siguientes datos:

1. Mención de la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos, de la persona física o de la jurídica colectiva que presente la postura y, en su caso, la clave de su Registro Federal de Contribuyentes.

2. La cantidad que se ofrezca en precio cierto y determinado.

3. Derogado.

4. El monto y número de la transferencia electrónica de fondos que haya realizado.

Si las posturas no cumplen con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la autoridad ejecutora no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.

Artículo 418.- El día y hora señalados en la convocatoria, el jefe de la oficina ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas como legales y les dará a conocer cual es la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate. El jefe de la oficina ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se hubiera recibido.

Cuando el remate se efectúe por conducto del SEITS, la autoridad especificará en el apartado respectivo, el periodo correspondiente a cada remate, el registro de los postores y las posturas que se reciban, así como la fecha y hora de su recepción.

Los deudores garantizarán en efectivo cada puja.

La subasta a través del SEITS tendrá una duración de 5 días que empezará a partir de las 12:00 horas del primer día y concluirá a las 12:00 horas del quinto día. En dicho periodo los postores presentarán sus posturas y podrán mejorar las propuestas.

Si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo de remate se recibe una postura que mejore las anteriores, el remate no se cerrará conforme al término mencionado en el párrafo precedente, en este caso y a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, se concederán plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate.

Se fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura de éstas que se haya recibido.

Una vez fincado el remate se comunicará el resultado del mismo por conducto del SEITS a los postores que hubieren participado en él, remitiendo el acta que al efecto se levante.

Artículo 419.- Fincado el remate de bienes muebles se aplicará el depósito constituido y el postor, al día siguiente a la fecha del remate, enterará en la caja de la oficina ejecutora, el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su postura, o mejoras, y constituirá las garantías a que se hubiere obligado por la parte del precio que quedare adeudado. Cuando el remate se haya realizado por conducto del SEITS, el pago se podrá hacer mediante pago electrónico.

La autoridad contará con un día para la entrega de bienes muebles a partir del día siguiente a aquel en que el postor hubiere cumplido con los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Para el caso de que el contribuyente sujeto a embargo no entregare al momento de la diligencia de embargo las facturas o documentación comprobatoria de los bienes referidos en el párrafo anterior a la autoridad ejecutora, el jefe de la oficina ejecutora emitirá el documento que ampare la propiedad a favor del adquirente.

Una vez adjudicados los bienes al adquirente, éste deberá retirarlos en el momento en que la autoridad los ponga a su disposición, en caso de no hacerlo, se causarán derechos por el almacenaje a partir del día siguiente.

Artículo 420.- Fincado el remate de bienes inmuebles o negociaciones se aplicará el depósito constituido. Al día siguiente a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora, institución bancaria o caja habilitada, el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras. Cuando el remate se haya llevado por conducto del SEITS, el pago se podrá hacer en las modalidades que establezcan las autoridades fiscales.

Hecho el pago a que se refiere el párrafo anterior y designado en su caso el notario público por el postor, se citará al ejecutado, para que dentro de un plazo de 5 días, otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, apercibido de que si no lo hace, el jefe de la oficina ejecutora lo hará en su rebeldía. El ejecutado aún en el caso de rebeldía, responde por la evicción y los vicios ocultos

Artículo 421.- Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libres de todo gravamen y a fin de que se cancelen los que reportaren, tratándose de inmuebles o negociaciones, el jefe de la oficina ejecutora que finque el remate deberá comunicar al Registro Público de la Propiedad respectivo la transmisión de dominio de los inmuebles en un plazo que no excederá de quince días.

Los registradores o encargados del Registro Público de la Propiedad deberán inscribir las transmisiones de dominio de bienes inmuebles que resulten de los remates celebrados por las oficinas ejecutoras y procederán a hacer las cancelaciones de gravámenes que sean conducentes como consecuencia de la transmisión o adjudicación.

Artículo 422.- Una vez que se hubiere otorgado y firmado la escritura en que conste el fincamiento o la adjudicación de un inmueble o de una negociación, el jefe de la oficina ejecutora dispondrá, en su caso, que se entregue al adquirente, y de encontrarse en uso o en ocupación del deudor o de un tercero, ordenará la entrega y desocupación.

En la orden de entrega y desocupación, se requerirá al usuario u ocupante para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de que surta efectos la notificación, justifique su derecho de uso u ocupación. En dicho acto se le exhortará para que en caso de no acreditarlo, realice la entrega voluntaria, asimismo se le apercibirá que de no hacerlo, la desocupación se hará de manera forzosa, autorizándose el rompimiento de chapas y cerraduras, si fuera necesario, y el uso de la fuerza pública, poniendo los bienes a su disposición en la vía pública; para tales efectos, se levantará acta circunstanciada de hechos.

El fincamiento o adjudicación disolverá los contratos de uso u ocupación que se hayan celebrado respecto del inmueble o negociación, con excepción del arrendamiento, el cual subsistirá hasta su vencimiento, sin que en ningún caso éste pueda ser mayor a un año contado a partir de la firma de la escritura o adjudicación de que se trate, debiendo el arrendatario desde ese momento, enterar las rentas a la persona a favor de quien se fincó o adjudicó el bien; no obstante, si se comprueba que éste fue celebrado dentro de los sesenta días anteriores al embargo, el arrendamiento se dará por concluido.

En el caso en que los bienes rematados no puedan ser entregados al postor a cuyo favor se hubiera fincado el remate en la fecha en que éste lo solicite, por existir impedimento jurídico debidamente fundado para ello, aquél podrá, dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que solicite la entrega de los bienes, solicitar a la autoridad fiscal la entrega del monto pagado por la adquisición de dichos bienes. La autoridad entregará la cantidad respectiva en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha en que se efectúe la solicitud. Si dentro de este último plazo cesa la causa por la cual la autoridad fiscal se vio imposibilitada para efectuar la entrega de los bienes rematados, se procederá a la entrega de los mismos en lugar de entregar al postor las cantidades pagadas por esos bienes.

Transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, sin que el postor solicite a la autoridad fiscal la entrega del monto pagado por la adquisición de dichos bienes, el importe de la postura causará abandono a favor del fisco dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que concluya el plazo antes citado y se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de este Código.

En el caso en que la autoridad fiscal entregue las cantidades pagadas por la adquisición de los bienes rematados, se dejará sin efectos el remate efectuado. Si con posterioridad a la entrega de las cantidades señaladas anteriormente cesa la causa por la cual la autoridad fiscal se vio imposibilitada jurídicamente para efectuar la entrega de los bienes rematados, ésta deberá iniciar nuevamente el procedimiento establecido en este Título para enajenar los mismos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya cesado el impedimento o se cuente con resolución firme que permita hacerlo.

Artículo 423.- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de las oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del fisco en los procedimientos de ejecución. El remate efectuado con infracción a este precepto, será nulo y los infractores serán castigados en términos de ley.

Artículo 424.- El producto del remate**,** venta fuera de subasta o adjudicación de los bienes al fisco, se aplicará al pago del crédito fiscal en el siguiente orden:

I. Los gastos de ejecución a saber:

- **A).** Los honorarios de los ejecutores, depositarios y peritos, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.
- **B).** Los de impresión y publicación de convocatorias.
- **C).** Los de transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados.
- **D).** Los demás que, con el carácter de extraordinarios, eroguen las oficinas ejecutoras con motivo del procedimiento de ejecución.

II. Los recargos, multas y demás accesorios.

III. Los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y aprovechamientos que motivaron el embargo, por su orden de antigüedad, debidamente actualizados.

IV. Derogada.

Artículo 425.- El fisco estatal o municipal tendrá preferencia para adjudicarse los bienes ofrecidos en remate:

I. A falta de postores, por la base de la postura legal que habría de servir para la almoneda;

II. A falta de pujas, por la base de la postura legal, no mejorada;

III. En caso de postura o pujas iguales, por la cantidad en que se haya producido el empate; y

IV. Derogada.

Artículo 426.- Si no se fincare el remate, la autoridad podrá adjudicarse los bienes o negociaciones o enajenarlos fuera de remate directamente o encomendar dicha enajenación a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, sin que sea necesario que la citada autoridad se adjudique el bien de que se trate.

En el caso de que la autoridad se adjudique los bienes en razón de que éstos no fueron rematados, se adjudicarán en un 60% del valor del avalúo que sirvió de base para la convocatoria de remate.

El acta de adjudicación debidamente firmada por el jefe de la oficina ejecutora tendrá el carácter de título de propiedad y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

El valor de los ingresos obtenidos por la adjudicación del bien se registrará, para los efectos de la Ley de Ingresos correspondiente, hasta el momento en el que los bienes de que se trate sean enajenados. En el caso de que el bien de que se trate sea enajenado en un valor distinto del valor de adjudicación, se considerará para los efectos del registro el valor en el que dicho bien se hubiese enajenado.

El registro a que se refiere el párrafo anterior se realizará disminuyendo de las cantidades a que alude dicho párrafo, según corresponda, los gastos de administración, mantenimiento y enajenación y las erogaciones extraordinarias que se hubiesen efectuado por las autoridades fiscales, durante el período comprendido desde su adjudicación y hasta su enajenación y los montos que en los términos de este artículo se destinen a los fondos de administración, mantenimiento y enajenación de bienes o negociaciones adjudicados y de contingencia para reclamaciones.

Los bienes o negociaciones adjudicados por las autoridades fiscales de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán considerados, para todos los efectos legales, como bienes del dominio privado hasta en tanto sean destinados o donados para obras o servicios públicos.

Los bienes que se adjudiquen conforme a este artículo, a favor del fisco estatal, podrán ser donados para obras o servicios públicos o a instituciones asistenciales.

Artículo 427.- La autoridad podrá aceptar el bien vía dación en pago o adjudicárselo; para el caso de la dación, deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 26 A de este Código y además, se suspenderán provisionalmente todos los actos tendientes al cobro del crédito fiscal, así como la causación de recargos y la actualización de los accesorios.

Exclusivamente para efectos de la adjudicación, dicha autoridad considerará que el bien fue enajenado en un 60% del valor de avalúo y, en su caso, podrá donarlo para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia.

De no formalizarse la aceptación del bien en pago o la adjudicación por causas imputables al ejecutado o si la formalización fuera revocada por las mismas causas, quedarán sin efectos tanto la aceptación del bien o la adjudicación como la suspensión en la causación de recargos y en la actualización de los accesorios.

Artículo 428.- La aceptación del bien vía dación en pago o la adjudicación a que hace referencia el artículo anterior se tendrá por formalizada:

I. En el caso de bienes muebles, una vez que el embargo quede firme y las autoridades fiscales puedan disponer físicamente del bien.

II. En el caso de bienes inmuebles, una vez que el jefe de la oficina ejecutora firme el acta de adjudicación correspondiente.

El acta de adjudicación debidamente firmada por el jefe de la oficina ejecutora tendrá el carácter de título de propiedad y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. En el caso de que no se pueda inscribir el acta de adjudicación en el Registro Público de la Propiedad que corresponda por causas imputables al ejecutado, se revocará la formalización de la dación en pago.

El valor de los ingresos obtenidos por la aceptación del bien en pago o la adjudicación se registrará, para los efectos de

la Ley de Ingresos correspondiente, hasta el momento en el que los bienes de que se trate sean enajenados. En el caso de que el bien de que se trate sea enajenado en un valor distinto del valor de adjudicación, se considerará para los efectos del registro el valor en el que dicho bien se hubiese enajenado.

El registro a que se refiere el párrafo anterior se realizará disminuyendo de las cantidades a que alude dicho párrafo, según corresponda, los gastos de administración, mantenimiento y enajenación y las erogaciones extraordinarias que se hubiesen efectuado por las autoridades fiscales, durante el período comprendido desde su aceptación y hasta su enajenación y los montos que en los términos de este artículo se destinen a los fondos de administración, mantenimiento y enajenación de bienes aceptados en dación en pago y de contingencia para reclamaciones.

Los bienes aceptados en pago o adjudicados por las autoridades fiscales de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán considerados, para todos los efectos legales, como bienes del dominio privado hasta en tanto sean destinados o donados para obras o servicios públicos.

Artículo 429.- Los bienes embargados podrán venderse fuera de subasta, cuando:

I. El embargado proponga comprador antes del día en que se finque el remate, se enajenen o adjudiquen los bienes a favor del fisco, siempre que el precio en que se vendan cubra el valor que se haya señalado a los bienes embargados;

II. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; y

III. Derogada.

Artículo 430.- Las cantidades excedentes después de haber hecho la aplicación del producto del remate, venta fuera de subasta o adjudicación de los bienes embargados, y descontadas las erogaciones o gastos que se hubieran tenido que realizar por pasivos a cargas adquiridas, se entregarán al embargado, salvo que medie orden escrita de autoridad competente.

Una vez transcurridos quince días contados a partir de la fecha en que los excedentes estén a disposición del contribuyente, sin que éste los retire, pasarán a propiedad del fisco. Se entenderá que el excedente se encuentra a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique personalmente la resolución correspondiente.

En caso de conflicto, el remanente se depositará en institución de crédito autorizada, en tanto resuelven las autoridades competentes.

Artículo 431.- Causarán abandono en favor del fisco los bienes embargados por las autoridades fiscales, en los siguientes casos:

I. Cuando habiendo sido enajenados o adjudicados los bienes al adquirente no se retiren del lugar en que se encuentren, dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.

II. Cuando el embargado efectúe el pago del crédito fiscal u obtenga resolución o sentencia favorable que ordene su devolución derivada de la interposición de algún medio de defensa antes de que se hubieran rematado, enajenado o adjudicado los bienes y no los retire del lugar en que se encuentren dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que se pongan a disposición del interesado.

III. Se trate de bienes muebles que no hubieren sido rematados después de transcurridos dieciocho meses de practicado el embargo y respecto de los cuales no se hubiere interpuesto ningún medio de defensa.

IV. Se trate de bienes que por cualquier circunstancia se encuentren en depósito o en poder de la autoridad y los propietarios de los mismos no los retiren dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.

Se entenderá que los bienes se encuentran a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución correspondiente.

Cuando los bienes embargados hubieran causado abandono, las autoridades fiscales notificarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios de los mismos, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar los bienes, previo pago de los derechos de almacenaje causados. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de estrados.

Artículo 432.- Los plazos de abandono a que se refiere el artículo 431 de este Código se suspenderán:

I. Por la interposición del recurso administrativo o la presentación de la demanda en el juicio que proceda, hasta en tanto se dicte la resolución o sentencia definitiva, cualquiera que sea su sentido.

II. Por consulta entre autoridades, si de dicha consulta depende la entrega de los bienes a los interesados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Código entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- La fracción IV del artículo 108 en lo que se refiere a los inmuebles ubicados dentro de las áreas de interés catastral en donde se realicen actividades agropecuarias y forestales, entrará en vigor el primero de enero del año 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- La aplicación del factor de topografía referido en el artículo 199, se hará a partir del primero de enero del año 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abrogan el Código Fiscal del Estado de México, el Código Fiscal Municipal del Estado de México, la Ley de Hacienda del Estado de México, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, la Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México, la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México y la Ley de Catastro del Estado de México, publicadas en la "Gaceta del Gobierno" en fechas 29 de diciembre de 1979, 29 de diciembre de 1979, 30 de diciembre de 1983, 6 de abril de 1998, 12 de julio de 1980, 31 de diciembre de 1986, 31 de diciembre de 1986, 28 de diciembre de 1992, 17 de enero de 1984, 29 de diciembre de 1971 y 11 de diciembre de 1997 respectivamente, así como sus posteriores reformas y adiciones.

ARTÍCULO SEXTO.- En todas aquellas disposiciones jurídicas en las que se haga referencia a cualquiera de los ordenamientos abrogados por el artículo anterior, se entenderán referidos al Título correspondiente de este Código.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan las normas legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las disposiciones de este Código.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los actos y procedimientos que con base en los códigos y leyes que se abrogan o en las disposiciones que se derogan, que se encuentren en trámite al entrar en vigor este Código se resolverán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- En tanto se expida el Reglamento del Catastro, seguirá en vigor el actual Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

(Del decreto número 123, artículo primero con el que se reforma el artículo 95 Bis y se adicionan los artículos 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E y 230 F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 27 de marzo de 2008).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las retenciones *y* pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por adeudos que correspondan al municipio, sus organismos operadores de agua y/o sus organismos auxiliares, a que se refieren los artículos 230 B, 230 D, 230 E, 230 H, 230 J y 230 K del referido Código Financiero, solo podrán solicitarse para el cobro de adeudos generados a partir del I° de enero de 2008. Lo anterior, en el entendido de que las retenciones y pagos relativos a los conceptos del Derecho sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de Aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por parte de la Comisión Nacional del Agua, por concepto de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua por la Comisión del Agua del Estado de México, y por concepto de suministro de energía eléctrica, con cargo a los recursos del citado Fondo deberán efectuarse de manera gradual, con base en los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del propio Código Financiero vigente en la Entidad.

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE MÁXIMO DE RETENCIÓN DEL FORTAMUN
2008	40%
2009	45%
2010	70%
2011	85%
2012 en adelante	100%

Las retenciones y pagos realizados a favor de la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México a que se refiere el presente artículo, no podrán exceder de la aplicación de los porcentajes referidos en la tabla anterior, sobre la suma de la facturación de aprovechamientos e importes de derechos correspondientes.

CUARTO.- Lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto, de ninguna manera se entenderá como una reducción porcentual o nominal de las obligaciones de pago de los municipios a que se refiere el artículo 230 A fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- El Ejecutivo Estatal presentará ante la Legislatura Local, dentro de los 90 días posteriores a la entrega por parte de la Comisión Nacional del Agua del proyecto de convenio a que se refiere el presente artículo, una iniciativa de reformas a las disposiciones legales aplicables, en consonancia con el marco jurídico federal de la materia, a fin de que la prestación de los servicios de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua a los municipios, incluyendo el cobro y recepción de las contraprestaciones correspondientes a dichos conceptos, dejen de ser atribuciones de la Comisión del Agua del Estado de México y se trasfieran a la Comisión Nacional del Agua, la cual deberá obligarse en términos del convenio que al efecto se celebre, a recibir, operar y administrar la infraestructura referida con todo lo que de hecho y por derechos le corresponda.

SEXTO.- Los porcentajes máximos de retención contenidos en la tabla del artículo tercero transitorio del presente decreto, cubrirán las tarifas de los conceptos referidos en dicho artículo cuando los aumentos anuales a las mismas no excedan del incremento porcentual al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para cada uno de los ejercicios de que se trate, en el entendido de que a partir del año 2012, la cobertura de la garantía será del 100%.

Si el incremento de las tarifas es superior al aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, el porcentaje de retención a que se refiere la tabla del Artículo Tercero Transitorio, cubrirá hasta un monto equivalente a la tarifa anterior más el porcentaje del aumento que se hubiera dado a conocer para el Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo de que se trate.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 221, por el que se reforma el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 12 de noviembre de 2008).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 233, Artículo Primero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Artículo Segundo, con el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 123, publicado el 18 de diciembre de 2008).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2009.

TERCERO.- Cuando el periodo de actualización a que refiere el segundo párrafo del artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios incluya meses anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, los factores de actualización previstos en la ley de ingresos correspondiente a cada mes en cada ejercicio, deberán convertirse en porcentajes de actualización, conversión que deberá representar el incremento porcentual determinado para cada factor de actualización que deba aplicarse.

La conversión a que refiere el párrafo anterior se realizará eliminando la unidad a cada factor y el resultado obtenido se multiplicará por 100.

CUARTO.- El párrafo que se adiciona al artículo 116 entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2009. Para ello, los gobiernos municipales definirán durante los primeros seis meses del año 2009, en el marco del Sistema de Coordinación

Hacendaria del Estado de México y Municipios, la forma oficial única para la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas del Dominio de Inmuebles.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 235. Artículo Primero, por el que se adicionan los artículos 230-G, 230-H, 230-I, 230-J, 230-K y 230-L al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Artículo Segundo con el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 123, publicado el 18 de diciembre de 2008).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las retenciones y pagos a que se refieren los artículos 230-H, 230-J y 230-L del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que se realicen con cargo a los recursos que correspondan al municipio del Fondo previsto en el artículo 228 fracción IV del propio Código Financiero, sólo podrán solicitarse para el cobro de adeudos generados a partir del uno de enero de 2008, siempre y cuando el municipio de que se trate se haya acogido a lo dispuesto en el artículo 15 párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

T R A N S I T O R I O S

(Del Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2009, previstas en el Título Tercero “de los Ingresos del Estado” Capítulo Segundo “de los Derechos disposiciones Generales” del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 1 de enero de 2009).

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Dese a conocer a las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como a las Unidades Administrativas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 25 Artículo Primero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Artículo Cuarto, con el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 123, publicado el 27 de marzo de 2008).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2010.

TERCERO.- Se ratifican las retenciones efectuadas al amparo de los artículos 230 E y 230 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Tercero Transitorio del Decreto No. 123 de la H. “LVI” Legislatura publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2008, por el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2009.

T R A N S I T O R I O S

(Del Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2010, previstas en el Título Tercero “de los Ingresos del Estado” Capítulo Segundo “de los Derechos” del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 1 de enero de 2010).

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Dese a conocer a las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como a las Unidades Administrativas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos.

Fe de erratas del decreto número 25, publicado en la Gaceta del Gobierno Número 114, Sección Quinta, de fecha 10 de diciembre de 2009.

Fe de erratas del (Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2010, previstas en el Título Tercero “De los Ingresos del Estado”, Capitulo Segundo “De los Derechos” del Código Financiero del Estado de México y Municipios), publicado en la Gaceta del Gobierno Número 1, Sección Primera, de fecha 1° de enero de 2010.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 79 Artículo Tercero, por el se adiciona un cuarto párrafo recorriéndose los demás en su orden y se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto (ahora quinto) y séptimo (ahora octavo) del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 12 de mayo de 2010).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se revoca la autorización otorgada al Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante los Artículos Octavo y Noveno del Decreto número 90 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de diciembre de 2007 y se derogan los Artículos Transitorios Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Sexto *y* Décimo Séptimo del Decreto antes mencionado.

CUARTO.- El fideicomiso a que se refiere el Artículo Sexto del presente Decreto deberá inscribirse en el registro que al efecto lleve la Secretaría de Finanzas en los términos del Artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

QUINTO.- En caso de que se modifique posteriormente el Código Financiero del Estado de México y Municipios con respecto al régimen aplicable al fideicomiso a ser constituido de conformidad con el presente Decreto, se deberán respetar los derechos de fideicomisarios, acreedores y terceros que hayan contratado con el fiduciario de dicho fideicomiso, o bien con el Instituto de la Función Registral del Estado de México o con el Estado, respectivamente, con relación a dicho fideicomiso, en los términos y condiciones pactados.

SEXTO.- En caso de que se modifique posteriormente la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, se deberán respetar los derechos de los fideicomisarios, acreedores y terceros que hayan contratado con el fiduciario del fideicomiso que se constituya de conformidad con el presente Decreto o con el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con relación a dicho fideicomiso, en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMO.- En caso de que el patrimonio que sea afectado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México al fideicomiso que se constituya de conformidad con el presente Decreto se revierta por cualquier motivo al patrimonio del Estado o sea asignado o reincorporado a otra entidad de la administración pública centralizada o de la administración pública paraestatal que sustituya al Instituto de la Función Registral del Estado de México, los derechos y las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, afectaciones, transmisiones y financiamientos celebrados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México o bien, por el fiduciario del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, con respecto a dicho patrimonio y el fideicomiso, subsistirán en sus términos hasta en tanto se liquiden o sean cumplidas las obligaciones adquiridas con ese respecto. En este sentido, los acreedores del fideicomiso al cual se hubiere afectado una parte o la totalidad de los ingresos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, seguirán teniendo el derecho a recibir el pago de las obligaciones que corresponda, de conformidad con los contratos que al efecto se hubieren celebrado, como si dicha reversión, asignación o reincorporación no hubiere tenido lugar.

OCTAVO.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberá presentar a la Legislatura, por conducto de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, un informe de las metas e indicadores de desempeño del programa de modernización del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los próximos tres años.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 135 Único, por el que se reforman los artículos 20-A en su párrafo primero, 22 Bis en su párrafo primero, 26 en su párrafo primero, 47-D en su antepenúltimo párrafo, 89, 362-Bis en su último párrafo, 408 en su párrafo primero, 415 en su último párrafo, 417 en sus párrafos primero y segundo, 418 en sus párrafos tercero, quinto y octavo, 419 en su párrafo primero y 420 en su párrafo primero; se adiciona el artículo 3 con las fracciones XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII; y se derogan los párrafos; segundo, tercero, cuarto y sexto del artículo 20-A; segundo del artículo 22 Bis; tercero del artículo 408; el numeral 3 del párrafo segundo del artículo 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 3 de septiembre de 2010).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor una vez que se encuentren en servicio el SEITS y el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

TERCERO.- Hasta en tanto se actualice lo dispuesto por el artículo anterior, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 158 Artículo Único, por el que se reforma el párrafo primero del artículo 285, el artículo 292 Bis, los párrafos primero y segundo del artículo 297, el artículo 303; y se adiciona el tercer párrafo del artículo 289 recorriéndose los subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 289 Bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2010).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a aquél en que entre en vigor la reforma constitucional.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO.- Los informes a que se refiere el Artículo 327- E del Código Financiero del Estado de México y Municipios contarán con un apartado especial que contenga la información correspondiente a los proyectos de inversión que cuenten con erogaciones plurianuales en términos del Artículo 285 del propio ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 249, Artículo Primero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2010).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

TERCERO.- Se ratifican las retenciones efectuadas al amparo de los artículos 230 E *y* 230 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Tercero Transitorio del Decreto No. 123 de la H. "LVI" Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2008, por el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2010.

CUARTO.- Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 123 de la H. "LVI Legislatura" del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de marzo de 2008, reformado mediante Decreto número 233 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de diciembre de 2008 *y* Decreto número 25 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

> **"TERCERO.-** Las retenciones *y* pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por adeudos que correspondan al municipio, sus organismos operadores de agua y/o sus organismos auxiliares, a que se refieren los artículos 230 B, 230 D, 230 E, 230 H, 230 J y 230 K del referido Código Financiero, solo podrán solicitarse para el cobro de adeudos generados a partir del I° de enero de 2008. Lo anterior, en el entendido de que las retenciones y pagos relativos a los conceptos del Derecho sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de Aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por parte de la Comisión Nacional del Agua, por concepto de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua por la Comisión del Agua del Estado de México, *y* por concepto de suministro de energía eléctrica, con cargo a los recursos del citado Fondo deberán efectuarse de manera gradual, con base en los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del propio Código Financiero vigente en la Entidad.

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE MÁXIMO DE RETENCIÓN DEL FORTAMUN
2008	40%
2009	45%
2010	70%
2011	70%
2012 en adelante	100%

> Las retenciones y pagos realizados a favor de la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México a que se refiere el presente artículo, no podrán exceder de la aplicación de los

porcentajes referidos en la tabla anterior, sobre la suma de la facturación de aprovechamientos e importes de derechos correspondientes."

QUINTO.- Las autoridades municipales, al presentar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011, incluirán un apartado especial que dé cuenta de los resultados en la aplicación del artículo 130 Bis aprobado mediante este Decreto.

SEXTO.- La obligatoriedad de que el personal que practique trabajos de levantamientos topográficos catastrales esté debidamente certificada por el IGECEM, consignada en el artículo 172 del presente ordenamiento, entrará en vigor a partir del I de enero del año 2012.

T R A N S I T O R I O S

(Del Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2011, previstas en el Titulo Tercero "de los Ingresos del Estado" Capítulo Segundo "de los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 1 de enero de 2011).

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Dese a conocer a las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 337, Artículo Cuarto, por el que se reforman los artículos 59 en su fracción VIII; 91 Bis fracción I en su inciso A); fracción II en su inciso A) y X en su inciso A); 114 fracción I en su primer párrafo y 155 en su último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 1 de septiembre de 2011).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Cuando en otros ordenamientos legales, se haga referencia al término personas con capacidades diferentes, se entenderá que corresponde al término personas con discapacidad.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado hará las modificaciones a los reglamentos, decretos administrativos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, para incorporar a estos el término de discapacitados en sustitución de personas con capacidades diferentes, de acuerdo con el presente Decreto.

Del Decreto Número 394, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011:

ARTÍCULO TERCERO.- Se ratifican en sus términos los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Decreto Número 25, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 10 de diciembre de 2009, para el ejercicio fiscal de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 123 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

TERCERO.- …

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE MÁXIMO DE RETENCIÓN DEL FORTAMUN
2008	40%
2009	45%
2010	70%
2011	70%
2012	70%
2013 en adelante	100%

...

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Numero 394, Artículo Primero por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se reforman los artículos 13.12 en su segundo párrafo y 13.19 en su segundo párrafo y se adiciona al artículo 13.45 la fracción XII del Código SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Decreto Numero 25, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 10 de diciembre de 2009, para el ejercicio fiscal de 2011; se reforma el primer párrafo del artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto Numero 123 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Gobierno" de fecha 27 de marzo de 2008; publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día I° de enero de 2012.

TERCERO.- Se ratifican las retenciones efectuadas al amparo de los artículos 230 E y 230 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Tercero Transitorio del Decreto No. 123 de la H. "LVI" Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2008, por el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2011.

CUARTO.- El Registro Estatal de Especialistas en Valuación y en Levantamiento Topográfico Catastral se creará dentro de plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; mientras tanto, para los efectos del artículo 390 segundo párrafo, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 410 del presente Código, hasta en tanto se establezca el citado Registro.

QUINTO.- En los casos en que este Código y otras disposiciones legales refieran al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (ISTUVA), se entenderá que se refiere al Impuesto contenido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero de este Código.

SEXTO.- El artículo 60-E no será aplicable para vehículos cuyo año modelo sea más antiguo que 2002. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios respecto de estos vehículos, lo calcularán conforme a lo siguiente:

I. En el caso de vehículos de uso particular, la determinación será atendiendo al número de cilindros del motor, conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE CILINDROS	TARIFA
Hasta 4	$249
De 5 a 6	$745
De más de 6	$930

II. En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cuadrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a lo siguiente:

1. Cilindrada hasta 200 c.c. $210

2. Cilindrada de 201 c.c. en adelante $356

III. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $773.

Tratándose de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que pasen a ser de servicio particular, no pagarán el impuesto previsto en este artículo en el año que esta circunstancia ocurra, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de esta contribución.

IV. En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público, se pagará una cuota de $173, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda. Si se acredita con la tarjeta de circulación respectiva que el vehículo se utiliza en actividades agropecuarias, no pagará este impuesto.

Estas tarifas se actualizarán cada ejercicio fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO.- Durante el primer año de vigencia de la reforma a la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero de este Código y para efectos del cálculo y entero del impuesto relativo a aeronaves usadas previsto en el artículo 60 H, cuando se haga referencia al impuesto causado en el ejercicio inmediato anterior, se considerará como tal el impuesto causado en términos de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, durante el ejercicio inmediato anterior al de aplicación de este Decreto.

OCTAVO.- En relación con el subsidio referido en el cuadragésimo párrafo de la exposición de motivos de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicable al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se exhorta al Ejecutivo del Estado para que:

- Aplique progresivamente el subsidio, considerando los principios descritos en la propuesta del artículo 327-N de la Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siempre que se cubran los derechos por servicios de control vehicular dentro de los tres primeros meses del año y estén al corriente en el pago de las contribuciones vigentes en materia de tenencia vehicular previo a la entrada en vigor del presente Decreto.
- El beneficio sea extensivo por los seis años de la actual administración y no aplique a personas jurídicas colectivas con fines lucrativos, ni a vehículos con valor factura superior a 350 mil pesos, costo antes de impuestos.
- Se eximan del pago de multas y, en su caso, de recargos, a los que paguen los adeudos de los impuestos previamente referidos durante el primer semestre del año.
- Los recursos que, en su caso, se obtengan como resultado de la aplicación progresiva del subsidio conforme a lo descrito en el primer párrafo de este artículo se destinen a inversión educativa.

NOVENO.- Los municipios que se beneficien por la modificación o no ratificación de las reducciones en las retenciones contempladas originalmente en los artículos 230 E y 230 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios de acuerdo con el calendario contenido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 123 de la H. "LVI" Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2008, deberán remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a la Legislatura su Plan Económico-Financiero de saneamiento a mediano plazo.

DÉCIMO.- Para los efectos del artículo 47 Bis primer párrafo del Código, el aviso de dictamen y el dictamen sobre la base, determinación y pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011, podrá presentarse a más tardar el 30 de octubre de 2012, por tratarse de una nueva obligación fiscal que requiere el adecuado conocimiento de los contribuyentes, así como para desarrollar con oportunidad el sistema electrónico que facilitará su cumplimiento vía Internet.

T R A N S I T O R I O S

(Del Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2012, previstas en el Titulo Tercero “De los Ingresos del Estado” Capítulo Segundo “De los Derechos” del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 1 de enero de 2012).

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Dese a conocer a las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 488, Artículo Único, por el que se deroga la fracción III del artículo 94 y se adiciona el artículo 95 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de agosto de 2012).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 7, Artículo Cuarto, por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de octubre de 2012).

PRIMERO.- Publique el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 527, Artículo Segundo, por el que se reforma el artículo 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 15 de octubre de 2012).

PRIMERO.- Publique el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Del Decreto Número 10, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 26 de octubre de 2012:

Artículo Único, por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo del Decreto número 394, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

> **"DÉCIMO.-** Para los efectos del artículo 47 Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el aviso de dictamen y el dictamen sobre la base, determinación y pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011, podrá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, por tratarse de una nueva obligación fiscal que requiere el adecuado conocimiento de los contribuyentes, así como para desarrollar con oportunidad el sistema electrónico que facilitará su cumplimiento vía Internet."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Del Decreto Número 33, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2012:

> **ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma la Tabla del Artículo Cuarto del Decreto 394 de la LVII Legislatura, publicado el 16 de diciembre de 2011, que reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 123 de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado el 27 de marzo de 2008, y el Artículo Segundo del Decreto Número 249 de la LVII Legislatura, publicado el 21 de diciembre de 2010, que reforma el Sexto Transitorio del Decreto 123 de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado el 27 de marzo de 2008, para quedar como sigue:
>
> **TERCERO.-** …

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE MÁXIMO DE RETENCIÓN DEL FORTAMUN
2012	70%
2013	75%
2014	80%
2015	85%
2016	90%
2017	95%
2018 en adelante	100%

> …
>
> **SEXTO.-**Los porcentajes máximos de retención contenidos en la tabla del Artículo Tercero Transitorio del presente decreto, cubrirán las tarifas de los conceptos referidos en dicho artículo, cuando los aumentos anuales a las mismas, no excedan el incremento porcentual al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para cada uno de los ejercicios de que se trate.
>
> …

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto número 33, Artículo Primero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2012).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Se ratifican las retenciones efectuadas al amparo de los artículos 230 E y 230 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Tercero Transitorio del Decreto No. 123 de la H. "LVI" Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2008, por el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2011.

CUARTO.- Para efecto de determinar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, tratándose de la actualización prevista en el último párrafo del artículo 60 H, aplicable a aeronaves de más de diez años de antigüedad a dicho ejercicio, se deberá aplicar el procedimiento a que refiere el segundo párrafo del artículo 60 C.

Aquellos contribuyentes que por la tenencia o uso de vehículos, les aplique lo previsto en el párrafo anterior, gozarán de un subsidio del 100% en la actualización, los recargos y multas que se hubieren causado, siempre y cuando realicen el pago de la contribución en los 3 primeros meses del ejercicio 2013.

Los contribuyentes que hubieren pagado su tenencia conforme al procedimiento vigente en el ejercicio fiscal 2012, por una cantidad mayor al que le resulte de aplicar lo previsto en el primer párrafo de este artículo, podrán compensar la diferencia contra el Impuesto a su cargo por el ejercicio fiscal 2013 y siguientes, hasta agotarlo.

QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos a suscribir convenios a efecto de que los ingresos de los municipios por concepto de participaciones mensuales sean una cantidad fija convenida tal que la suma de las asignaciones mensuales acordadas sean congruentes con las participaciones que les correspondan en términos del Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

SEXTO.- Las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado dispondrán de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para remitir a la Secretaría de Finanzas la información y documentación con la que cuenten respecto de los fideicomisos que hayan constituido.

SÉPTIMO.- Para efectos de la reforma al artículo 216-F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Comité de Control y Vigilancia de las Aportaciones para Obras de Impacto Vial, realizará las gestiones necesarias a fin de finiquitar la cuenta del fideicomiso que se aperturó para la administración de los recursos a que hace referencia el citado artículo, así como la transferencia de los mismos a la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas, en un plazo máximo de seis meses.

OCTAVO.- Se solicita a la Secretaría de Finanzas y al Instituto Hacendario del Estado de México, realicen una revisión minuciosa de los esquemas de cobro de los Derechos por Uso de Vías y Áreas Públicas, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, así como del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos permitidos con cruce de apuestas y, en su caso, se hagan las propuestas conducentes, a fin de coadyuvar con los Municipios de la Entidad, en eficientar la recaudación de los ingresos propios.

* Decreto Número 394 publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre de 2011.

TRANSITORIOS

SEXTO.- El artículo 60-E no será aplicable para vehículos cuyo año modelo sea más antiguo que 2002. Los contribuyentes obligados al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios respecto de estos vehículos, lo calcularán conforme a lo siguiente:

I. En el caso de vehículo de uso particular, la determinación será atendiendo al número de cilindros del motor, conforme a lo siguiente:

Número de cilindros	TARIFA
Hasta 4	$261
De 5 a 6	$781
De más de 6	$975

II. En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cudrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a los siguiente:

I. Cilindrada hasta 200 c.c. $220

2. Cilindrada de 201 c.c. en adelante $373

III. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $810.

Tratándose de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que pasen a ser de servicio particular, no pagaran el impuesto previsto en este artículo en el año en que esta circunstancia ocurra, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de esta contribución.

IV. En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público se pagará una cuota de $181, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda. Si se acredita con la tarjeta de circulación respectiva que el vehículo se utiliza en actividades agropecuarias, no pagará este impuesto.

Estas tarifas se actualizarán cada ejercicio fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

***** (Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2013, previstas en los artículos 60 E y 60 G, del Título Tercero, "De los Ingresos del Estado", Capitulo Segundo, "De los Derechos", del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 394, publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre de 2011; publicado el 1 de enero de 2013).

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, y de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 53, Artículo Tercero, por el que se reforman la Sección Décima Primera y su denominación, del Capítulo Segundo, del Título Tercero; el artículo 105 y se adiciona la Sección Decimo Segunda, al Capítulo Segundo, del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 22 de febrero de 2013).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, expidiendo al efecto, las disposiciones respectivas.

CUARTO.- Los Ayuntamientos realizarán el refrendo a más tardar el 30 de abril de 2013, en el cual, autorizarán el horario de funcionamiento en los términos de este Decreto, únicamente por lo que corresponde a este año, ya que los subsecuentes años deberá de hacerse dentro de los primeros tres meses.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por las fracciones I y II del artículo 2.47 Ter del Código Administrativo del Estado de México, los propietarios o poseedores de establecimientos mercantiles donde se vendan o suministren bebidas alcohólicas, contarán con un plazo máximo que no deberá exceder del 30 de junio de 2013.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 59, Artículo Sexto, por el que se reforma el artículo 362 en su último párrafo; se adiciona la Sección Primera Bis al Capítulo Segundo denominado De los Derechos, del Título Tercero intitulado De los Ingresos del Estado, con los artículos 90 Bis, 90 Ter, 90 Quáter, 90 Quinquies, 90 Sexies, 90 Septies, 90 Octies, 90 Nonies, 90 Decies, 90 Undecies, 90 Duodecies, 90 Terdecies y 90 Quaterdecies; y se derogan los artículos 71, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89 y 90 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 25 de febrero de 2013).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

CUARTO.- El Gobernador del Estado, al presentar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México y Organismos Auxiliares del Ejercicio Fiscal 2013, informará de los recursos ejercidos por la Consejería Jurídica.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 70, Artículo Único, por el que se reforma las tarifas de los artículos 90 Bis; 90 Ter; 90 Quáter; 90 Quinquies; 90 Sexies; 90 Septies, 90 Octies; 90 Nonies; 90 Decies; 90 Undecies; 90 Duodecies; 90 Quaterdecies; del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 15 de marzo de 2013).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

Del Decreto Número 80, Artículo Único, por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo Transitorio Décimo del Decreto Número 394, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 16 de diciembre de 2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y reformado mediante Decreto Número 10, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 26 de octubre de 2012, para quedar como sigue:

> **"DÉCIMO.- ...**
>
> Asimismo, a fin de propiciar el flujo eficiente de la información y el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el dictamen a la determinación de la base del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2012, podrá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2013."

Publicado este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 3 de mayo de 2013.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 87, Artículo Segundo, por el que se adiciona la fracción IV al artículo 90 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 7 de mayo de 2013).

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de México vigilará, de ser el caso, que los contratos de adhesión cumplan con la normatividad en vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Decreto entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 104, Artículo Primero, por el que se reforma la fracción IV al artículo 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 17 de julio de 2013).

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La reforma a la fracción IV del artículo 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 132 Artículo Cuarto, por el que se deroga el artículo 105 del Código Financiero del Estado de México Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 2013)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, expidiendo al efecto, las disposiciones respectivas.

CUARTO.- El Consejo Rector de Impacto Sanitario, deberá de estar instalado en un término de quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- Se establece un término de diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo Rector de Impacto Sanitario para que puedan sesionar sobre los asuntos correspondientes a la emisión del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.

SEXTO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir en un término de quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto las disposiciones reglamentarias respectivas.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Número 158 Artículo Segundo, por el que se adicionan el artículo 95 Quáter, la fracción XIII al artículo 129 y el artículo 139 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de noviembre de 2013)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- Las autoridades en materia de agua, entregarán conjuntamente con el permiso, la tarifa autorizada para el año correspondiente a los permisionarios.

CUARTO.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades en materia de agua entregarán a los permisionarios de distribución de agua las tarifas autorizadas por el resto del año 2013, para ser exhibidas al consumidor en el camión cisterna.

QUINTO.- El Gobernador y las autoridades del agua, en la esfera administrativa de su competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Los permisos o autorizaciones que amparan la distribución de agua en pipa, otorgados por las autoridades administrativas antes de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrán validez hasta el 31 de diciembre del 2013, por lo que los particulares interesados en la distribución de agua en pipas para el año 2014, deberán solicitar el permiso y el dictamen de factibilidad correspondientes.

SÉPTIMO.- Las autoridades en materia de agua, dentro de los quince días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán nombrar a los servidores públicos responsables de supervisar y ejecutar las acciones de desinfección del agua.

Del Decreto Número 172, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2013:

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 123 de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado el 27 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

TERCERO.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por adeudos que correspondan al municipio, sus organismos operadores de agua y/o sus organismos auxiliares, a que se refieren los artículos 230 H, 230 J y 230 K del referido Código Financiero, solo podrán solicitarse para el cobro de adeudos generados a partir del 1º de enero de 2008 y los referidos en los artículos 230 B, 230 D, 230 E del mismo ordenamiento podrán solicitarse para el cobro de adeudos generados a partir del 1 de enero de 2014. Lo anterior, en el entendido de que las retenciones y pagos relativos a los conceptos del Derecho sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y de aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por parte de la Comisión Nacional del Agua y por concepto de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua, suministro y aprovechamiento de agua residual tratada y por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales por la Comisión del Agua del Estado de México y por concepto de suministro de energía eléctrica, con cargo a los recursos del citado Fondo, deberán efectuarse de manera gradual, con base en los

siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo previsto en la fracción IV del artículo 228 del propio Código Financiero vigente en la Entidad".

Ejercicio Fiscal	Porcentaje Máximo de Retención
2012	70%
2013	75%
2014	85%
2015	85%
2016	90%
2017	95%
2018 en adelante	100%

Las retenciones y pagos realizados a favor de la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México a que se refiere el presente artículo, se realizará sobre el cien por ciento de la facturación de aprovechamientos e importes de derechos de suministro de agua y descargas de aguas residuales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, la Comisión del Agua del Estado de México podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión del Agua del Estado de México, podrá solicitar a través de la Comisión Nacional del Agua las retenciones a las que hace referencia el artículo 230 E de este Código.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Municipios que conforme a las disposiciones jurídicas anteriores al presente decreto, hayan afectado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, continuarán sujetándose a las respectivas disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos Municipios podrán optar por lo dispuesto en el ARTÍCULO SEXTO de este Decreto, siempre y cuando cumplan lo previsto en dicho artículo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de diversos activos pertenecientes a las Dependencias y Entidades Públicas, debiendo hacer del conocimiento de la H. Legislatura del Estado de México lo propio en los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal rinde ante dicha Soberanía.

T R A N S I T O R I O S

(Del Decreto Número 172, Artículo Primero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2013)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

TERCERO.- Para efectos del segundo párrafo del artículo 7.7, la Secretaría de Transporte deberá enviar a la Secretaría de Finanzas los datos, informes y documentos que esta última le solicite, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- Con relación a la reforma al artículo 221, esta será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2016, para los ejercicios fiscales 2014 y 2015, los coeficientes "$C1_{i,t}$" y "$C2_{i,t}$" tendrán la siguiente ponderación según el ejercicio fiscal del que se trate, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Ponderación	
	$C1_{i,t}$	$C2_{i,t}$
2014	50%	50%
2015	40%	60%

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Número 180 Artículo Tercero, por el que se reforma el último párrafo del artículo 98 y se adiciona un último párrafo al artículo 102 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno'.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día en que inicie su vigencia el diverso por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de cambio climático.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las establecidas en los artículos reformados.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado expedirá a los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias de los ordenamientos que se reforman o adicionan mediante este Decreto.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado implementará antes del 2016, el Sistema Estatal de Monitoreo, Registro y Verificación de reducción de emisiones a que se refiere el presente Decreto, con el fin de evaluar y sistematizar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, derivadas de las acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales, dentro del territorio del Estado de México.

Fe de erratas (del Decreto Número 172 de la "LVII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno Número 104, de fecha 2 de diciembre de 2013, Sección Tercera), publicada en la Gaceta del Gobierno el 19 de diciembre de 2013.

* Decreto Número 394 publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre de 2011.

TRANSITORIOS

SEXTO.- El artículo 60 E no será aplicable para vehículos cuyo año modelo sea más antiguo que 2002. Los contribuyentes obligados al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios respecto de estos vehículos, lo calcularán conforme a lo siguiente:

I. En el caso de vehículo de uso particular, la determinación será atendiendo al número de cilindros del motor, conforme a lo siguiente:

Número de cilindros	**TARIFA**
Hasta 4	$274
De 5 a 6	$818
De más de 6	$1.022

II. En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cudrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a los siguiente:

I. Cilindrada hasta 200 c.c. $231

2. Cilindrada de 201 c.c. en adelante $391

III. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $849.

Tratándose de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que pasen a ser de servicio particular, no pagarán el impuesto previsto en este artículo en el año en que esta circunstancia ocurra, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de esta contribución.

IV. En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público se pagará una cuota de $190, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda. Si se acredita con la tarjeta de circulación respectiva que el vehículo se utiliza en actividades agropecuarias, no pagará este impuesto.

Estas tarifas se actualizarán cada ejercicio fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

* (Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2014, previstas en los artículos 60 E y 60 G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 394, publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre de 2011; publicado el 1 de enero de 2014)

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, y de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos.

Fe de erratas del Decreto Número 172 de la "LVII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno Número 104, de fecha 2 de diciembre de 2013, Sección Tercera), publicada en la Gaceta del Gobierno el 3 de marzo de 2014.

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Número 302, Artículo Segundo, por el que se reforma el artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 16 de Octubre de 2014.)

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
TERCERO.- En un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Ejecutivo el Estado proveerá en la esfera administrativa el cumplimiento del mismo, expidiendo y en su caso, reformando las disposiciones reglamentarias respectivas.

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Número 332, Artículo Primero, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de Noviembre de 2014.)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.
TERCERO.- Las referencias que en lo sucesivo se realicen a la Dirección General de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quedarán entendidas a la Coordinación General de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Número 367, Artículo Octavo, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 76 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de Diciembre de 2014.)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán instalar en un plazo no mayor a los ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de la entrada en vigor de este Decreto, la ventanilla de gestión, así como la ventanilla única.

CUARTO.- El Titular del Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para instalar debidamente el Sistema de Unidades Económicas, a más tardar en el inicio del ejercicio fiscal siguiente, en tanto los municipios deberán seguir alimentando los registros a que hace referencia la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTO.- Los ayuntamientos que cuenten con unidades económicas que tengan como actividad principal la venta de vehículos automotores usados en tianguis de autos y/o que tengan como actividad principal el aprovechamiento de vehículos usados que han concluido su vida útil, deberán contar con las zonas especiales que haya autorizado la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el establecimiento de éstas, a más tardar 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- Las gestiones, procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a los que se refieren esta Ley, al momento de la entrada en vigor de este Decreto se concluirán de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes hasta ese momento.

SÉPTIMO.- El Titular del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, expedirán las disposiciones reglamentarias respectivas a más tardar a los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

OCTAVO.- Se abroga la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de julio de 2013.

NOVENO.- Para el cumplimiento del presente Decreto las áreas y dependencias involucradas se ajustarán al presupuesto y recursos humanos asignados para el ejercicio fiscal del año que transcurre.

DÉCIMO.- Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

(Decreto Número 374, por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de Diciembre de 2014.)

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

***** Decreto Número 394 publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre de 2011.

T R A N S I T O R I O S

SEXTO.- El artículo 60 E no será aplicable para vehículos cuyo año modelo sea más antiguo que 2002. Los contribuyentes obligados al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios respecto de estos vehículos, lo calcularán conforme a lo siguiente:

I. En el caso de vehículo de uso particular, la determinación será atendiendo al número de cilindros del motor, conforme a lo siguiente:

Número de cilindros	**TARIFA**
Hasta 4	$287
De 5 a 6	$858
De más de 6	$1,071

II. En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cudrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a lo siguiente:

1.	Cilindrada hasta 200 c.c.	$242
2.	Cilindrada de 201 c.c. en adelante	$410

III. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $890.

Tratándose de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que pasen a ser de servicio particular, no pagarán el impuesto previsto en este artículo en el año que esta circunstancia ocurra, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de esta contribución.

IV. En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público se pagará una cuota de $199, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda. Si se acredita con la tarjeta de circulación respectiva que el vehículo se utiliza en actividades agropecuarias, no pagará este impuesto.

Estas tarifas se actualizarán cada ejercicio fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

***** **(**"Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2015, previstas en los artículos 60 E, 60 G, 63, 73 al 105 del Código Financiero del Estado De México y Municipios, y en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 394 Publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de Diciembre de 2011"; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 01 de enero de 2015.)

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, y de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos.

PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

EXPEDICIÓN

9 de marzo de 1999

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES

24 de diciembre de 1999
29 de diciembre de 2000
21 de diciembre de 2001
31 de diciembre de 2001
10 de junio de 2002
31 de julio de 2002
11 de noviembre de 2002
6 de diciembre de 2002
7 de agosto de 2003
30 de diciembre de 2003
6 de abril de 2004
4 de junio de 2004
22 de diciembre de 2004
27 de diciembre de 2005
21 de julio de 2006
21de agosto de 2006
29 de diciembre de 2006
1 de febrero de 2007
29 de mayo de 2007
29 de octubre de 2007
3 de diciembre de 2007
26 de diciembre de 2007
27 de marzo de 2008
12 de noviembre de 2008
18 de diciembre de 2008
18 de diciembre de 2008
1 de enero de 2009
10 de diciembre de 2009
1 de enero de 2010
12 de mayo de 2010
3 de septiembre de 2010
7 de septiembre de 2010
21 de diciembre de 2010
1 de enero de 2011
1 de septiembre de 2011
16 de diciembre de 2011
1 de enero de 2012
22 de agosto de 2012
11 de octubre de 2012
15 de octubre de 2012
26 de octubre de 2012
19 de diciembre de 2012
22 de febrero de 2013
25 de febrero de 2013
15 de marzo de 2013
3 de mayo de 2013
7 de mayo de 2013
17 de julio de 2013
29 de agosto de 2013
12 de noviembre de 2013
19 de diciembre de 2013
2 de diciembre de 2013
1 de enero de 2014

16 de octubre de 2014
20 de Noviembre de 2014
18 de Diciembre de 2014
1 de enero de 2015

FE DE ERRATAS

25 de marzo de 1999
15 de marzo de 2000
12 de marzo del 2001
3 de enero de 2002
4 de febrero de 2004
8 de julio del 2005
6 de marzo de 2006
8 de marzo de 2006
30 de enero de 2007
13 de enero de 2010
2 de febrero de 2010
12 de enero de 2011
19 de diciembre de 2013
3 de marzo de 2014

Toluca de Lerdo, México a 13 de mayo de 2005.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, "LV" LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

MARÍA CRISTINA MOCTEZUMA LULE, MANUEL PORTILLA DIEGUEZ, FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE Y PABLO CÉSAR VIVES CHAVARRÍA, Diputados de la LV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrantes del Grupo Parlamentario del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo ocurrimos para solicitar se turne a la **Comisión de Protección Ambiental**, la siguiente proposición de **Iniciativa de Ley, mediante la cuál se crea El Código para la Biodiversidad del Estado de México;** y del estudio y análisis de la Iniciativa, se desprende la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código que se propone deviene de una serie de reuniones entre la Presidencia de la Comisión de Protección Ambiental de la LV Legislatura del Estado de México y la Secretaría de Ecología, mediante las cuáles logramos unificar la materia ambiental en un solo instrumento que presenta características absolutamente incluyentes con la finalidad de frenar la sobre regulación que existe en materia ambiental que ha provocado incertidumbre jurídica. Por lo que tanto el Ejecutivo del Estado, por conducto de esa Secretaría, como el Poder Legislativo, por conducto de la Comisión de Protección Ambiental, unimos nuestros esfuerzos a través de varias reuniones de trabajo, en las que utilizamos todas nuestras capacidades y recursos; y así logramos proponer a esta más alta Tribuna en el Estado el siguiente trabajo legislativo.

Para proponerles este Código tomamos en consideración todas las iniciativas que en materia ambiental se habían presentado anteriormente tales como la Ley de Biodiversidad y Fomento al Desarrollo Sostenible en el Estado de México, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de México; y la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Estado de México. Iniciativas que fueron analizadas en su integridad y adicionadas al presente Código adaptando su estructura y contenidos a este Ordenamiento.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene como intención primordial agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental que se encuentran dispersas para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental y restituir el reconocimiento que se le debe dar a esta rama del derecho como una parte del Derecho que, penosa y escasamente es poco conocida. Para ello, es nuestro deber registrar que en aras de las circunstancias socio políticas, sea entendible que al tema ambiental se le dé una mediana relevancia y que por ello se le haya colocado como parte de una codificación administrativa. No obstante, el Estado de México, se caracteriza por ser industrial y al mismo tiempo un estandarte internacional de zonas naturales representativas de la mega diversidad mexicana y que las mismas deben ser conservadas, restauradas y protegidas, teniendo siempre presente el desarrollo sostenible.

Consecuentemente, esta multidiversidad ambiental requiere ser regulada independientemente, ya que el Derecho Ambiental tiene una justificación propia para su existencia por la transversalidad de la materia que encierra y lo interdisciplinario de su contenido científico, jurídico y de gestión; características que lo hacen formar parte del derecho en general y demanda del Estado la

construcción eficaz de su normatividad independiente, para que forme parte del Orden Jurídico mexiquense.

Por otro lado, es necesario darle crédito a la tarea legislativa, por el invaluable esfuerzo parlamentario que los Diputado de la LIV Legislatura tuvieron a bien realizar, con el propósito de que existieran certidumbre y certeza jurídicas para todos los mexiquenses, respecto a los actos administrativos, que en *lato sensu*, está obligado a realizar y emitir el Ejecutivo.

Por lo que con ese valor y ánimo legislativo se dieron a la grandiosa tarea de codificar la materia administrativa en un instrumento legal para evitar el despilfarro normativo y la sobrerregulación que existe en el orden jurídico estatal y federal burocrático.

La funcionalidad regulatoria que contiene el Código Administrativo del Estado de México representó una faena titánica de la que no existen dimensiones medibles y así tenemos regulada a casi toda la materia administrativa en un solo instrumento que presenta características formal y materialmente incluyentes; sin embargo la materia ambiental es independiente y no es dable considerarla como parte de otra rama jurídica que lo único que comparte con ella es la regulación, formas de tramitología y los principios fundamentales de su parte adjetiva.

Ahora bien, este Código que se propone fue producto de un análisis jurídico que demostró la ineficacia del Libro Cuarto del Código Administrativo y la justificación racional de hacer una codificación ambiental para nuestro Estado.

Es urgente que en materia ambiental deje de existir sobrerregulación jurídica, para dar certeza y eficiencia, por lo que es procedente codificar a la materia ambiental en un solo instrumento jurídico que presente características incluyentes y la transversalidad de la gestión ambiental.

El Código para al Biodiversidad del Estado de México, tendrá como intención primordial reconocer que la Biodiversidad es un universo que abarca absolutamente a cada una de las actividades humanas, tanto las sociales, privadas, públicas, biológicas, químicas, físicas, políticas, económicas; es decir habar de medio ambiente es referirnos siempre a su contenido holístico, (englobador, continente.)

Entonces, si consideramos esa perspectiva totalitaria e integradora tenderemos que aceptar que el derecho en general y la rama jurídica ambiental deben contribuir a estructurar dentro de su creación y aplicación la forma en que reconoce el derecho lo holístico de la materia que regula.

La necesidad toral de que el Libro Cuarto del Código Administrativo se convierta en un libro del Código para la Biodiversidad del Estado de México, como legislación independiente e integradora, se explica por la urgencia de dotar a la materia jurídica de la biodiversidad de las condiciones regulatorias indispensables para detener los efectos nocivos en la salud y bienestar de los seres humanos, y respecto de la salubridad animal y vegetal que las personas utilizamos para nuestro provecho.

Ahora bien, partamos del principio de que algo es eficaz si y sólo en su construcción se tomaron las previsiones necesarias para lograr el fin para lo que fue hecha la cosa. Al trasladar este concepto al campo jurídico encontramos que un cuerpo normativo sólo será eficaz si éste cumple cabalmente con el catálogo de obligaciones que el mismo contenga. Por ende, nos debemos preguntar ¿Cuándo una ley será obligatoria? Todos los teóricos del derecho convergen en el sentido formal del proceso de creación de la ley, para lo cual afirmamos con ellos que una norma se convertirá en obligatoria cuando entra en vigor; no obstante, también es obligatoria, desde el punto de vista material, en el momento en que ésta adquiere una fuerza vinculante que se afirma categóricamente en la aceptación

de la norma jurídica por la conciencia popular, de manera que se pueda utilizar como herramienta para ejercitar acciones ante los tribunales competentes.

En contraposición de lo anterior, una ley es ineficaz cuando ésta no cumple de manera satisfactoria con la finalidad para lo que fue creada. Sin embargo, hay que entender que la eficacia no solamente está con relación a la finalidad y las causas de construcción de la norma, ya que el término está completamente relacionado con el hecho de que la norma no caiga en desuso y que los tribunales la apliquen. Si tomamos como aceptado el concepto anterior, veremos que la aplicación de la normatividad ambiental vigente por los tribunales competentes, es prácticamente nula ya que está desmenuzada en diferentes cuerpos legales y no contienen mecanismos regulados que garanticen su cumplimiento, y al realizar el proyecto de codificación que se propone, se establecieron claros mecanismos para su aplicación, integrando en él todos los temas transversales para su correcta aplicación.

Quisimos ver si son o no eficaces las leyes ambientales que rigen a nuestro Estado desde el punto de vista de su construcción, y nos encontramos que éstas contienen un catálogo de principios que rigen solamente algunos temas relacionados con la Protección Ambiental , y éstos nos sirvieron de mucho y los retomamos para construir una codificación congruente con ellos, sin embargo encontramos que no existen obligaciones concretas y reales dirigidas a conservar la biodiversidad mexiquense, ni mucho menos hay en dichas regulaciones, el constreñimiento a los particulares y a las autoridades para hacer cumplir dicho Marco Jurídico Ambiental, como una expresión clara de la democracia y el reconocimiento del derecho a vivir en un medio ambiente sano que promueva el desarrollo sostenible.

Fue sorprendente observar que todas las leyes ambientales que existen en el Estado de México son parcialmente eficaces por lo que redundan en su ineficacia al aludir al hecho de que sus reglas y principios son más frecuentemente obedecidos que incumplidos, pero lo que nos preocupó, y por ello les proponemos esta codificación, es que existe la necesidad de que la norma ambiental se cumpla sin importar las intermitencias entre su cumplimiento y los incumplimientos, ya que es obligación de todo Estado de Derechos hacer cumplir a la letra su legislación, siempre y cuando estén reguladas todas las hipótesis normativas y no existan vacíos jurídicos, y a guisa de ejemplo podemos decir que el Libro Cuarto no regula ni crea los mecanismos necesarios para proteger los suelos, no existen regulaciones eficientes en torno al Agua, la materia forestal está incluida en un libro que regula cuestiones meramente agropecuarias, no se aplica la legislación sobre protección a los animales, no existe un marco jurídico que transcriba las facultades en materia de residuos de manejo especial, ni residuos urbanos y tampoco existe regulación alguna para el caso de la vida silvestre.

Es verdad y de claridad meridiana que hoy, la sociedad mexiquense en su conjunto, ha construido un factor extrajurídico e incluso meta jurídico, que forma parte de la preocupación desesperada y sensata por la biodiversidad, por su entorno y por el desarrollo sostenible; entonces esta sociedad demuestra la eficacia de sus reclamos y no precisamente por lo que regula la norma jurídica ambiental mexiquense, ni por los premios o castigos que la contienen, sino por su propia vida y salud. Y si el motivo principal por el que se propone esta codificación es la biodiversidad en sí misma y el ser humano como parte de ella, se convirtió en un hecho necesario ver que la eficacia jurídica con la que está creada esta propuesta integradora, está íntimamente relacionada con tres factores cuantificables y cualificables; a saber: 1.- La aplicación de la norma; 2.- Su acatamiento y obediencia; y 3.- Que efectivamente se realicen sus efectos y se cumplan sus objetivos y fines.

También fue preciso analizar si el concepto de validez normativa se aplicaba o no al marco jurídico ambiental mexiquense y encontramos que, como principio general de toda norma válida es existente; no obstante no toda norma existente es válida ya que una norma puede existir desde el punto de vista formal, pero esa misma norma puede ser inválida desde el punto de vista real; lo que se demuestra por la contaminación de los recursos naturales y por la inexistencia de mecanismos que

aseguren su cumplimiento, ya que las leyes en materia ambiental que existen en el Estado, tampoco contemplan, por ejemplo, la reparación por daño ambiental, ni la regulación de intereses difusos. Y siendo congruentes con lo anterior, una norma será válida, vigente y eficaz si la misma impacta el comportamiento de los individuos en la sociedad.

Tomemos en cuenta que el problema severo ambiental que vive nuestro Estado repercute directamente en la salud pública, y desde el punto de vista nomológico y deontológico, el deterioro de la biodiversidad, nos prende un "foco rojo jurídico ambiental" constante y no intermitente, que partió, desde el análisis normativo, hasta la verificación de mecanismos de aplicación de la actual legislación. Este análisis y trabajo verificativo tuvieron como resultado la siguiente afirmación contundente: "El contenido jurídico de los preceptos normativos ambientales en nuestro Estado, no han logrado ser vinculantes, no se observan y mucho menos se aplican por las personas encargadas de procurar justicia; es decir, la norma jurídica ambiental mexiquense, no ha sido aplicada por los tribunales ni por sus instituciones en los casos en los que se descubren las infracciones al contenido de sus preceptos; ya que no contiene la regulación necesaria para hacerla efectiva".

Como parte de los trabajos de análisis que se realizaron para la elaboración del Código para la Biodiversidad del Estado de México, encontramos que la legislación ambiental vigente del Estado de México, es válida desde el punto de vista normativo y formal, ya que está creada bajo el amparo de los procedimientos parlamentarios que la convirtieron en vigente; no obstante es ineficaz bajo el argumento de que no cumple con los requisitos de la validez fáctica o de hecho ya que, de su intento de aplicación no se desprende la vinculación entre la norma y la protección a la biodiversidad ni tampoco existe algún grado de sometimiento a sus preceptos, y por ello encontramos francas violaciones e incumplimientos al limitado catálogo de obligaciones, aunado a que tampoco existen mecanismos reales de imposición de sanciones. Consecuentemente, sorprendidos podemos afirmar que la legislación ambiental estatal vigente ha dejado de estar impuesta, por lo que tampoco está fácticamente ni jurídicamente respetada.

En la formulación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que se presenta, tomamos en cuenta ocho aspectos de suma importancia para que este cuerpo legal interpretador tenga éxito en su desempeño; a saber:

PRIMERO.- Emana de una autoridad legitimada constitucionalmente y revestida de prestigio.

SEGUNDO.- Se fundamenta con compatibilización entre los ideales jurídicos, culturales, sociológicos, económicos, científicos y políticos que en material ambiental son, por la comunidad internacional, aceptables.

TERCERO.- Se permite a los ciudadanos, autoridades e instituciones visualizar modelos prácticos de cumplimiento de sus preceptos.

CUARTO.- Se hizo uso conciente del factor temporal y espacial para permitir que se vaya cediendo paulatinamente a la resistencia de este Código.

QUINTO.- Logramos que los agentes encargados de aplicar el código se comprometan, por lo menos externamente, a su cumplimiento, sin que hayan muestras de hipocresía, corrupción o privilegio.

SEXTO.- Se estableció el poder de emplear premios y castigos adecuados para motivar su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Se proveyeron los mecanismos de protección efectiva a la biodiversidad y a todo aquél que se vea afectado por el incumplimiento a cualquier libro que integra al Código propuesto.

OCTAVO.- Se consideraron los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones en materia civil de reparación del daño, en lo relacionado a la biodiversidad; rebasando así el ámbito del derecho administrativo para crear un mecanismo efectivo que pueda ser utilizado para la reposición de lo perdido al vulnerarse la biodiversidad de nuestro Estado.

Es inaceptable subordinar a la vida jurídica administrativa, la existencia de lo normativo ambiental, consecuentemente, es necesario insistir que lo interdisciplinario y transversal de la materia ambiental requiere ser elevado a regla de derecho independiente y así dotarle de su propia vida jurídica. Por lo que con este Código pretendemos entre otras cosas, prevenir y resolver las controversias que puedan originarse, no precisamente en la rama del derecho administrativo, sino entre los diferentes usuarios de los componentes de la biodiversidad, tales como las aguas, bosques, animales, vegetales o materiales pétreos.

Nos dimos a la tarea de analizar el concepto de sustentabilidad y encontramos que dicho término es abordado por nuestro país y por otros países de América Latina para referirse al proceso evaluable mediante criterios e indicadores, de las condiciones ambiental, económica y social, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección del ambiente y aprovechamiento de los elementos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Sin embargo, y considerando que nuestro Estado se ha caracterizado por ser vanguardista al realizar el trabajo parlamentario que responde a las exigencias de fondo que reflejan las demandas de la sociedad, y por materializar los conceptos fundamentales del derecho aceptados por la comunidad internacional, decidimos utilizar el concepto de sostenible, tanto en el nombre del Código y en el articulado del mismo, ya que este es el utilizado en el concurso mundial medioambiental y el que se considera correcto, tanto gramatical como lingüísticamente.

Ahora bien, es preciso considerar que una de las fuentes reales del derecho es precisamente las fuentes históricas, por lo que es necesario recordar que desde hace pocas décadas el hombre ha observado el nacimiento y el desarrollo de una nueva disciplina jurídica, como resultado de la reacción humana y social a la problemática ambiental, disciplina a la que se le ha denominado Derecho Ecológico o Derecho Ambiental. Esta joven rama del derecho en México prácticamente ha alcanzado su autonomía plena, si tomamos en cuenta que constituye la expresión jurídico formal moderna de un hecho tan antiguo como la propia aparición del hombre sobre la tierra, las relaciones hombre-sociedad-naturaleza, entre las que no es posible concebir una existencia humana al margen de la naturaleza, o en eterno conflicto con ella.

Los problemas medio ambientales surgen con motivo de la actividad del ser humano, mismos que se caracterizan las más de las veces, por decisiones intelectivas que se ubican al margen del orden de la biodiversidad, siendo él un componente de ella a la que puede influir y alterar, consecuentemente, es necesario orientar sus conductas individuales y sociales para evitar en lo posible las perturbaciones al medio ambiente que van en contra de la lógica de la biodiversidad y de la especie humana.

En la actualidad, el derecho ecológico «cae sustancialmente dentro del derecho administrativo», que al mismo tiempo es rama del derecho público. Este derecho ecológico, integrado por un conjunto de disposiciones de distinto rango y eficacia constituyen una nueva rama jurídica que ha tenido un significado muy especial: la consagración de las normas jurídicas, reglas e instituciones para la conservación del medio natural y el establecimiento de nuevas relaciones sociedad-naturaleza, por lo que se reclama una regulación codificada e independiente.

Por lo tanto, y tomando en cuenta la existencia en sí misma del derecho ambiental, es necesario afirmar que los componentes principales de la biodiversidad y de su gestión ambiental son: la ciencia, la política, el derecho y la administración ambiental, y en consecuencia no sólo comprenden acciones materiales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, sino también una adecuada planeación, regulación y organización de toda la materia ambiental, esto es, la gestión ambiental supone un conjunto de actos normativos, transversales y materiales que buscan una ordenación del ambiente, que va desde la formulación de la política ambiental hasta la realización de acciones materiales que garanticen el propósito general.

En cuanto a la política internacional es conveniente destacar la congruencia que México ha observado con los principios de Derecho Internacional y los compromisos adquiridos en materia ambiental, siempre dentro de un marco de respeto a la soberanía nacional, de los Estados y en beneficio de los recursos naturales y del medio ambiente, componentes todos de la biodiversidad.

La preocupación de la comunidad internacional por la degradación del medio ambiente, se reflejó en las propias Naciones Unidas que acogieron las respuestas internacionales a los problemas de medio ambiente y tras las Conferencias de París de 1968, Londres de 1970, y las reuniones de Nueva York, Praga y Ginebra en 1971, tuvo lugar la Conferencia de Estocolmo en 1972. Como consecuencia de éstas se crearon organizaciones especializadas institucionalizándose el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede en Nairobi Kenya, y estableciéndose el día Mundial del Medio Ambiente. Las Naciones Unidas han creado también, conectados con el PNUMA un Centro Internacional de Formación de Ciencias Ambientales (CIFCA) para los países de habla hispana.

El fundamento Constitucional Federal de las normas secundarias que regulan la conducta humana y social frente a los recursos naturales y los ecosistemas se encuentran en los Artículos 25 sexto párrafo, 26, 27 tercer párrafo, 73 fracción XVI 4ª y fracción XXIX-G, así como el 115 y 124 que se relacionan con la competencia de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y su participación en la temática ambiental.

En el artículo 25 párrafo sexto constitucional se establece el postulado del cuidado del medio ambiente con motivo de la regulación del uso de los recursos productivos por los sectores social y privado. Esta idea fue incorporada a la Constitución Política, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de febrero de 1983.

Congruente con lo anterior, el Artículo 26 Constitucional establece que como una consecuencia a la intervención estatal en la economía de la Nación: «El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.» Tratando así de concertar acciones que sean congruentes entre sí, y de esta forma aprovechar los recursos sostenibles del país, evitando su sobreexplotación.

En el artículo 27 constitucional se plasma la idea de la conservación de los recursos naturales, como un elemento totalizador de la protección al ambiente. Este concepto ecológico se introduce mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de agosto de 1987.

La tercera de estas bases es la contenida en el Artículo 73 fracción XVI Constitucional, que se refiere a la idea de la prevención y control de la contaminación ambiental, como un concepto ambiental dentro del rubro de salubridad general, en el ámbito de competencia del Sector Salud.

La cuarta base es la referente al artículo 73 fracción XXIX-G que fue reformada por el mismo decreto que modificó al artículo 27 tercer párrafo, constituyendo ambos la reforma ecológica constitucional. De conformidad con dicho precepto el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes que

establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

A partir del establecimiento de las bases constitucionales para la protección al ambiente en su conjunto, se puede observar como la Constitución Política distribuye las facultades en esta materia entre la federación, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo que tomado en consideración los conceptos anteriormente señalados, podemos expresar que los objetivos fundamentales de este Código, consisten en dar unidad y sistematización a las instituciones y principios jurídicos en cuerpos legislativos, en los que se compilen normas regulatorias de materias afines, que permitan una mayor certeza jurídica u un fácil manejo de la ley, reduciendo a su máxima expresión el universo legislativo ambiental del Estado.

La simplificación supone que las leyes deben contener solamente las normas indispensables que se relacionen con los objetivos y fines que se persigan, dejando a los reglamentos la tarea de dar operatividad a los mismos; eliminar los trámites administrativos ambientales innecesarios, para dar mayor eficiencia y eficacia a los actos de la administración pública en materia ambiental, dotando de certeza jurídica a los destinatarios de la norma y promover el desarrollo sostenible del Estado.

La modernización significa contar con una legislación ambiental actual, depurada y adecuada a las condiciones del entorno; una normatividad más técnica, pero con sentido humano y enfoque ecosistémico, una regulación más simplificada y comprensiva para la población a la que va dirigida.

Ciertamente, la codificación de la legislación ambiental implica un alto grado de dificultad, por su amplitud y contenido dinámico. Sin embargo ante la impostergable necesidad de disponer de un ordenamiento sistemático y unificado que permita al Estado de México avanzar hacia la modernidad y perfeccionamiento de las normas jurídicas, para garantizar la legalidad en la prevención, protección y restauración de los recursos naturales, fue necesario enfrentar el reto, asumiendo la tarea de realizar un análisis integral del marco normativo que rige la actuación ambiental, para valora su eficacia, suficiente, propiedad y conveniencia.

Del ejercicio anterior, se desprendieron los elementos que determinaron la viabilidad de la codificación ambiental y la forma de estructurar un instrumento cuyo contenido responda a las aspiraciones sociales del nuevo siglo y las necesidades de la Biodiversidad y se sitúe a la altura de la sólida tradición jurídica del Estado de México.

La presente iniciativa de Código para la Biodiversidad del Estado de México se elaboró con base en la metodología siguiente:

Se hizo un análisis sistemático de la legislación ambiental, partiendo de la identificación de las normas que en ella se contienen y de aquellas figuras afines o próximas contenidas en la diversidad de ordenamientos, para determinar la composición temática de la codificación.

Se dio un paso adelante sobre el conocimiento de la realidad concreta y material de la Biodiversidad, para profundizar en la realidad formal y en la situación que guarda la legislación vigente con respecto a los elementos conceptuales del universo que pretende normarse.

Se elaboró la iniciativa en el contexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la unidad y congruencia del marco jurídico de la entidad con el sistema normativo mexicano.

Se definieron y precisaron las materias susceptibles de reglamentar, para establecer en la ley las normas relativas a su objeto, autoridades, atribuciones y obligaciones de los particulares, dejando el reglamento la tarea de dar operatividad a los mismos.

Se formularon normas jurídicas completas, tratando de no omitir la regulación de los aspectos fundamentales de las distintas materias que se codifican, para evitar vacíos normativos que serían necesarios corregir a través de ulteriores reformas, generándose así una labor legislativa innecesaria.

Se dio unidad y congruencia a los ordenamientos que se codifican, para evitar contradicciones y no aplicar soluciones diferentes a hipótesis que requieran similar tratamiento.

Se reguló con precisión la competencia de los órganos que se convierten en decisores del tema ambiental, para que cuenten con la autoridad que sustenten sus actos y evitar cualquier invasión de atribuciones o incidencia en campos reservados a otras dependencias y organismos.

Se cuidó que el código contenga solamente las normas necesarias que se relacionen con los objetivos y fines de la ley, para no regular más de una misma situación y expresar el sentido de las disposiciones con el menor número de palabras.

Con este Código se logrará ampliar los márgenes legales de participación ciudadana en la gestión ambiental, a través de mecanismos como la denuncia ciudadana, el acceso a la información ambiental y la posibilidad de impugnar por medios jurídicos los actos que dañen al ambiente en contravención de la normatividad vigente.

Reducir los márgenes de discrecionalidad de la autoridad, a fin de ampliar la seguridad jurídica de la ciudadanía en materia ambiental.

Reincorporar instrumentos económicos de gestión ambiental, al igual que figuras jurídicas de cumplimiento voluntario de la norma, como las autoridades ambientales.

Fortalecer y enriquecer los instrumentos de política ambiental para que cumplan eficazmente con su finalidad.

Reestablecer e incorporar nuevas definiciones de conceptos hoy considerados fundamentales como los de sostenibilidad, biodiversidad, daños y otros, a fin de aplicarlos en las distintas acciones reguladas por el propio ordenamiento.

Asegurar la congruencia del Código con las leyes sobre normalización, procedimientos administrativos y organización de la Administración Pública del Estado.

Para el logro de tales propósito todos los libros de este Código se enfocan en los siguientes rubros: distribución de competencias; instrumentos de policía ambiental; biodiversidad; contaminación ambiental; participación social e información; responsabilidades, procedimiento administrativos y sanciones, denuncia ciudadana y regulación adjetiva de intereses difusos a través de la reparación por el daño ambiental causado.

Se reforma por ser un elemento innovador, a la estructura del articulado del Código Administrativo del Estado de México, mediante el sistema de dos dígitos, el primero de ellos permite identificar el libro al que pertenecen; y, el segundo, determina el orden progresivo de los artículos de cada libro, de manera que cuando se adicione uno de los libros no sea necesario recorrer la numeración de los subsiguientes.

Se estructuró el Código mediante una sistematización de materias que se contienen en diferentes libros, así encontramos que el Código para la Biodiversidad del Estado de México consta de ocho Libros.

- **Libro Primero: Parte general**
- **Libro Segundo: Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y Fomento al Desarrollo Sostenible.**
- **Libro Tercero: Del Agua.**
- **Libro Cuarto: Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible.**
- **Libro Quinto: De la Prevención y Gestión Integral de Residuos.**
- **Libro Sexto: De la Preservación y Fomento para el Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.**
- **Libro Séptimo: De la Protección a los Animales.**
- **Libro Octavo: De la Responsabilidad Civil por el Daño y Deterioro de la Biodiversidad y la Regulación de los Intereses Difusos.**

El Libro Primero regula los principios generales y las prevenciones de aplicación común a los ordenamientos que se codifican y a los que se crean.

Ahora bien, siendo respetuosos y congruentes con lo normado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo regulado por la Constitución del Estado Libre y Soberano del México, y tomando en consideración los conceptos fundamentales del federalismo constitucionalista, la distribución de competencias y la llamada cláusula residual; el Libro Segundo se divide en dos partes fundamentales: por un lado la sustantiva y por otra parte la adjetiva.

La parte sustantiva se norma por seis títulos, en los que se destacan el orden público y el interés social, los objetivos generales y específicos del propio libro, así como el catálogo fundamental de conceptos definidos y regulados por el mismo que le dan un pleno marco de aplicación y servirán como una herramienta fundamental para su ejecución.

Se estableció de forma clara y congruente la distribución de competencias entre el Estado, sus Municipios y las facultades de ambos niveles de gobierno para poder instituir, celebrar y ejecutar convenios, en el orden de la planeación, con la Federación, en asuntos de interés mutuo.

Se dejó vigente, por ser necesario y fundamental para la gestión ambiental, la existencia del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de México, cuya finalidad fundamental es la de ser un órgano de asesoría, consultora, estudio y opinión del Ejecutivo en materia de conservación ecológica y protección al ambiente en la entidad, así como de promoción de acciones de coordinación y concertación entre los sectores públicos, social y privado.

El derecho a la información y el reconocimiento sustantivo del interés jurídico difuso, son facultades que se señalan en este Libro, ya que el primero amplia los márgenes de participación social en la gestión ambiental, al permitir el acceso a la información como elemento básico y primordial para la

toma de decisiones y el segundo implica el derecho al ejercicio de acciones para impugnar los actos de autoridad.

Otro aspecto relevante es el reconocimiento de los grupos sociales, comunidades agrarias y pueblos indígenas con toda la importancia que tiene su vínculo directo con la biodiversidad, los recursos naturales. Asimismo, se contempla que los sectores de productores directos pueden participar en el establecimiento, administrativo y manejo de las áreas naturales protegidas y se obliga a las autoridades del sector a brindar asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Con respecto a los demás sectores, se contempla la celebración de convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección ambiental en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en este libro para la protección de la biodiversidad y del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas, con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección ambiental, que conlleva a la biodiversidad y fomento al desarrollo sostenible en el Estado de México.

El significado e importancia del derecho a la información es relevante, tanto que sin el ejercicio de este derecho no habría participación social. El derecho a la información ambiental nos remite a la posibilidad legal de los ciudadanos para que exista la transparencia y así conseguir que la administración pública comunique o facilite la información de que dispone en sus registros y archivos, compartiendo con la sociedad y bajo ciertas limitaciones, sus disponibilidades y datos.

La existencia de este derecho supone la paulatina eliminación de las prácticas burocráticas de los sectores públicos, hasta donde ello sea posible, y concomitantemente mayor participación de los gobernados en el control de la propia administración pública. Se confronta entonces el principio de la discrecionalidad en la actuación de los órganos de gobierno.

De esta manera la información ambiental se convierte en la base central para que la ciudadanía pueda participar en los procesos de toma de decisiones o ejercer una acción jurídica en los tribunales, estableciéndose con ello las bases para la participación pública y el interés jurídico difuso, desde la perspectiva sustantiva y adjetiva.

Tanto en la definición de políticas como en su instrumentación, se amplían los márgenes de participación social en la gestión ambiental y se reducen los márgenes de discrecionalidad de la autoridad, a efecto de ampliar la seguridad de la ciudadanía en materia ambiental e incorporar conceptos fundamentales como los de sostenibilidad y biodiversisad para aplicarlos a las distintas acciones reguladas por el propio ordenamiento, así como a los compromisos asumidos internacionalmente por nuestro país y de los cuáles el Estado de México, es igualmente obligado.

Ahora bien al dejar elevado, en este Libro Segundo, al ordenamiento ecológico a rango de instrumento de política ambiental reconocimos la necesidad que existe en el establecimiento de condiciones para que los gobiernos estatal o municipales determinen, en sus planes de desarrollo, la variable ambiental. Con el objeto de que se definan los proyectos económicos y las obras públicas o privadas de importancia que pueden efectuarse en cada zona o región de acuerdo a su vocación natural y su condición ambiental.

El ordenamiento ecológico permite diseñar, generando futuros escenarios, modelos de desarrollo viables a mediano y largo plazo, proporcionando importante información que ofrece certidumbre a la

inversión en el impulso de proyectos sostenibles, o llamando la atención sobre aquellas zonas deterioradas, a fin de promover los programas de restauración que se requieren. Asimismo, disminuye de manera efectiva los márgenes de discrecionalidad de la autoridad, acota y reorienta el crecimiento económico hacia lo sostenible, con la cota necesaria que impone la biodiversidad y ofrece certidumbre a la inversión y a las obras que constituyen fuentes de empleo. Además garantiza el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, así como la distribución y el disfrute equitativo de los productos y beneficios ambientales, siempre teniendo en cuenta al binomio biodiversidad-fomento al desarrollo sostenible.

Otro instrumento enriquecido en este libro es la Evaluación de Impacto Ambiental, procedimiento a través del cual se calculan y evalúan los impactos que pueden generar una obra y se establecen las medidas preventivas y de mitigación necesarias para garantizar que su realización no afecte al medio ambiente.

Debido a la importancia y trascendencia de esta instrumento, el libro busca resolver deficiencias del Libro Cuarto del Código Administrativo, entre otras: la falta de procedimientos claros y de mecanismos de participación social que otorguen transparencia y certidumbre a los procesos de decisión.

En consecuencia, el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene el propósito de establecer con toda claridad la obligatoriedad de la autorización previa en materia de impacto ambiental para la realización de obras o actividades que generan o puedan genera efectos significativos sobre el medio ambiente y/o los recursos naturales.

En este Libro Segundo se deja a salvo y en este rango, el Informe Preventivo para los casos que no requieren de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), simplificando los procedimientos para las obras y actividades de competencia municipal, definiendo con mayor precisión la responsabilidad de los profesionistas que participan en la formulación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) y ampliando la participación pública en los procedimientos de EIA.

Se contemplan e incorporan principios bajo una visión más amplia y comprensiva de la dinámica ambiental, orientados hacia el desarrollo sostenible, como la recategorización de incentivos fiscales y económicos, incorporación de criterios y principios como “el que contamina paga”, y “el que protege y restaura gana” orientación de acciones hacia la prevención de la contaminación; todo esto dentro del esquema de acciones para la formulación y conducción de la política ambiental.

Este Libro provee las bases para: definir los principios de política ambiental; promover la coordinación de los niveles de gobierno estatal y municipal; establecer instrumentos para la implementación de políticas; proteger la biodiversidad; favorecer la gestión sostenible de recursos naturales; prevenir y controlar la contaminación de aire; agua y suelo; promover la participación social y la educación ambiental.

Ahora bien, para que las políticas regulatorias estatales en materia de biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales sean aplicadas efectivamente se diseñaron instrumentos y herramientas pragmáticas para que se mantenga la congruencia bajo los objetivos comunes. De igual manera su instrumentación debe realizarse bajo un enfoque ecosistémico que genere sinergias. El logro de los objetivos de la regulación ambiental de la industria estará entonces en función directa de la calidad de diseño, aplicabilidad y aplicación de estos instrumentos como parte de un todo.

Las áreas de oportunidad de la regulación ambiental que, tácitamente se expresan es este libro, se clasifican bajo tres principios de política.

Políticas de Regulación Directa.

Basada en un sistema de permisos o licenciamiento y la fijación de límites de emisión de contaminantes y condiciones mínimas de protección a la biodiversidad. Este es el sistema tradicional de comando-control. (Fijar condiciones, verificar y sancionar)

Políticas de Regulación Negociadas o Autorregulación.

Actualmente en un intento de complementar y apoyar a la regulación directa, se ha constituido una política de regulación negociada (o autorregulación). Las bases de este tipo de política son los acuerdos particulares y/o con asociaciones industriales, sobre niveles de mejoramiento ambiental que se habrán de alcanzar. En general conllevan acuerdos para ir más allá de las disposiciones legales mínimas de desempeño ambiental. El convenio o acuerdo requiere que las compañías tomen acciones negociadas y "semi-reguladas" reportando periódicamente sobre los logros, avances acordados y planes de acción subsecuentes.

Instrumentos Económicos y de Información Pública.

Adicionalmente se conceptualizan políticas de regulación inductiva para lograr influenciar las actitudes y decisiones industriales hacia el medio ambiente, mediante la aplicación de incentivos económicos y la distribución de información al público (comunidades) y mercados, cuyas decisiones y acciones pueden basarse en el derecho a la información. Lo anterior con el objeto de internalizar los costos que las externalidades provocan por la actividad industrial.

En el Libro Segundo se estableció una parte adjetiva, que es aplicable a todos los demás libros del Código para regular fundamentalmente el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones, en los que se incluye, entre otras cosas, de una forma clara y congruente con las garantías de audiencia y seguridad jurídica: las reglas para realizar una visita de inspección; así como todo el procedimiento administrativo, en particular establece el derecho de ser oído y en su caso vencido; para que en caso de que así sea se respete el derecho subjetivo de acción por medio del recurso administrativo.

Así mismo, dentro de la parte adjetiva, se reincluyó, encuadrando sus límites, a la denuncia ciudadana como una expresión democrática, por la que siempre se ha caracterizado nuestro Estado. Esta denuncia tiene el objeto de acatar el derecho de toda persona u organización social para evidenciar de manera pacífica y respetuosa, ante la Secretaría o ante las autoridades municipales, según el caso, los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones en la salud o calidad de vida de la población, como un recurso jurídico en el ámbito administrativo que tiene por objeto hacer participes a todos los mexiquenses de la protección a la biodiversidad, fomentando de forma tangencial el derecho sostenible.

En el Libro Tercero se norma claramente todo lo relativo a la administración de las aguas de jurisdicción estatal. La creación, establecimiento y actualización del Sistema Estatal del Agua. La organización y atribuciones de las autoridades estatales y municipales en la administración del agua de jurisdicción estatal y la coordinación respectiva con los sectores de usuarios. La prestación total o parcial, por los sectores social y privado, de los servicios públicos de suministros de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales. Y la recaudación de las contribuciones establecidas en este libro.

En el Libro Cuarto se regulará todo lo relativo a fomentar la protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado de México y sus Municipios, así como distribuir las competencias que en materia forestal les corresponda.

El Libro Quinto regula todo lo relativo a la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no están expresamente atribuidos a la Federación, fomentando la reducción, reutilización y reciclado así como la prevención de la contaminación, la remediación y restauración de los suelos contaminados con residuos.

En el Libro Sexto se regula todo lo relativo a la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat,

El Libro Séptimo regula la protección a los animales domésticos que no sean nocivos al hombre, para evitar que exista cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste.

No obstante que el objeto directo del libro séptimo es el que se comenta y el bien jurídicamente tutelado son los animales por sí mismos, es fundamental tomar en cuenta que, de forma transversal, que lo que se pretende regular con el libro es una mejora sustancial a los sistemas de agro producción, investigación científica y a la salud pública. Es decir, para proponer este libro partimos del supuesto de que, por ejemplo, si existe crueldad y maltrato a los animales de carga y tiro, a los de criaderos de engorda, a los que se crían con fines meramente comerciales como el caso de gatos y perros; las conductas infames de ultraje y mortificación, se verán reflejadas directamente en la producción y venta; lo mismo acontecerá con animales de laboratorio. Por otra parte, el problema de salud pública relacionado con perros y gatos callejeros arroja cifras alarmantes de enfermedades relacionadas con ellos, por lo que con la aplicación a la letra de este libro, se logrará resolver de fondo este problema y desde una perspectiva apegada con la realidad. Lo anterior es así en virtud de que la gran mayoría de perros criollos deviene de una actitud de las personas a abandonar a sus mascotas y echarlas a la calle, entonces, con la finalidad de prohibir esas conductas irresponsables que traen como consecuencia la existencia de fauna nociva; se estableció el registro municipal de mascotas para poder seguir el rastro de quienes adquirieron la mascota y los movimientos y cuidados que se le proporcionan.

El Libro Octavo, se encuentra vanguardistamente regulado todo lo relativo a la responsabilidad por el daño y deterioro a la biodiversidad y la regulación de intereses difusos, con este libro, elevado a rango de ley, se creará una conciencia para la protección a la biodiversidad, ya que en la actualidad, el sistema jurídico estatal ambiental no cuenta con los medios normativos eficaces para garantizar efectivamente el derecho que todos los mexiquenses tenemos a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar.

Esta inclusión está dirigida a lograr el establecimiento de reglas claras en materia de biodiversidad, cuya finalidad principal es otorgar certidumbre y certeza jurídica a los inversionistas, lo que deberá traer como consecuencia que los mercados Mexiquenses ofrezcan condiciones integradoras para sus prospectos económicos y de inversión. Todo ello con miras a fomentar el desarrollo sostenible.

Consideramos a la defensa y salvaguarda de la biodiversidad, como un tema prioritario, para que se aborde de manera inmediata, no sólo a través de las facultades y acciones del Ejecutivo Estatal, sino mediante el otorgamiento indispensable y necesario para que los mexiquenses coadyuven en la vigilancia y protección de nuestros recursos a través de la responsabilidad civil; por lo cual resultó indispensable regular y dotar de legitimación activa a todos los ciudadanos que habiten en la

localidad afectada tratándose de casos de contaminación a bienes particulares, del dominio público o a la biodiversidad.

Es evidente la costumbre de responsabilizar a la Administración Pública Estatal de los problemas ambientales e imponerle la obligación de su corrección. Sin embargo, las sanciones económicas resultado de un procedimiento administrativo, son sanciones que no satisfacen a la necesidad de remediación, comparadas con el beneficio económico que puede obtenerse por las actividades productivas nocivas para la biodiversidad y con las grandes pérdidas que representa el deterioro ambiental de nuestros recursos naturales y la habitación de zonas contaminadas y/o dañadas.

Es preciso diferenciar dos conceptos involucrados en el Libro Octavo; el deterioro y el daño ambiental, considerando al primero como las afectaciones al medio ambiente propiamente dichas, es decir, como las afectaciones a un ecosistema; y al daño ambiental, como las afectaciones a los bienes y a la salud de las personas.

A través de la responsabilidad por daño ambiental se busca no únicamente sancionar y obligar a la restitución al responsable de la afectación, sino que, con ella, se pretende prevenir y evitar afectaciones futuras, posiblemente culposas, al amparo de actividades lícitas y avanzar hacia la reparación de los componentes de la biodiversidad y ecosistemas afectados en lo general y resarcir con justicia a las personas afectadas por esos daños en casos específicos.

Resulta necesario regular el nexo causal entre la conducta y el resultado hablando de responsabilidad civil, toda vez que en términos generales, se conciben los daños y perjuicios como resultados inmediatos y directos, mientras que, en materia ambiental, muchas veces los daños son resultados indirectos a mediano o largo plazo de las actividades que los ocasionan. En este orden de ideas, también es conducente el planteamiento de disposiciones especiales en lo relativo a la prescripción y a la caducidad para demandar la reparación del daño y/o del deterioro ambiental.

Con el objeto de dar certidumbre jurídica, se estableció un criterio conforme al cual se pueda calcular y determinar el valor económico así como el monto que deberá cubrir la garantía financiera o el seguro de responsabilidad objetiva que se contrate para la realización de ciertas actividades. Por ello, la Secretaría de Ecología, tomará como base para la determinación de dicha cantidad, la evaluación de impacto ambiental a que se hace referencia el capítulo que regula al Impacto Ambiental, el cual abarca los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como el costo de las medidas preventivas, de mitigación y demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Es factible que en determinadas situaciones la magnitud del monto al que sea condenado el demandado a título de indemnización por daño ambiental a la cantidad que se requiera para la reparación en especie, supere al capacidad financiera de respuesta de las dependencias. Para tales efectos, a través del presente Libro, se crea un fondo que fungirá como apoyo financiero complementario.

Por otro lado, el Libro prevé posibles situaciones de emergencia que pudiesen poner en riesgo la salud o la vida humana o a los ecosistemas. En situaciones en que sea esencial la rápida actuación por parte de la autoridad, la Secretaría de Ecología, emitirá una Declaratoria de Emergencia y podrá erogar con cargo al Fondo, los montos que considere necesarios para atenuar los efectos del posible deterioro ambiental. Este artículo se propone, en virtud de la importancia del bien jurídico que se pretende tutelar, como lo son la salud, la vida, los ecosistemas y la biodiversidad en su conjunto.

Consistentemente con lo anterior, es una preocupación para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta LV Legislatura, y particularmente de la Presidencia de la Comisión de Protección Ambiental presentarles esta iniciativa innovadora, de vanguardia y aglutinadora de la legislación ambiental en el Estado, estando consciente que uno de los problemas en la gestión ambiental es precisamente el de la sobrerregulación que ha traído consigo la incertidumbre jurídica que impacta mercados y no obedece a los cánones de la naturaleza.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIP. MA. CRISTINA MOCTEZUMA LULE
(RUBRICA)

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE
(RUBRICA)

DIP. MENUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA)

DIP. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA
(RUBRICA)

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 183

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se expide Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO
PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO
DEL OBJETO

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;

II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;

III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;

IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;

V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.2. Son objetivos generales del presente Código:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

II. Promover y regular el uso y aprovechamiento sostenible, la conservación, la remediación, la rehabilitación y la restauración de elementos naturales, recursos naturales y de los bienes ambientales, la protección y promoción de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas relacionados con el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales; asimismo alentar el cuidado

de la biodiversidad de forma que sea compatible la obtención de beneficios económicos con la recuperación y la preservación de los ecosistemas y sus hábitats;

III. Garantizar el derecho de las comunidades y pueblos indígenas, al uso y disfrute de los recursos naturales localizados en los lugares que ocupen o habiten, en los términos de los artículos 1° y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Diseño, desarrollo e instrumentación de estímulos fiscales impulsando instrumentos económicos en favor del mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto;

V. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección a la biodiversidad;

VI. Regular y promover la educación y la cultura ambiental en todos los sectores de la sociedad del uso y aprovechamiento racional de la biodiversidad de sus elementos y recursos naturales y de la tecnología e investigación ambiental;

VII. Propiciar el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento y uso racional de los elementos naturales, de los recursos naturales y de los bienes ambientales;

VIII. Protección, conservación, preservación, rehabilitación, restauración, recuperación y remediación de la biodiversidad y sus componentes; y

IX. Promover la aplicación racional y el manejo de los pagos de servicios ambientales o ecosistémicos derivados de las actividades humanas sostenibles.

Artículo 1.3. Los actos y procedimientos que dicten o ejecuten las autoridades en las materias reguladas por este Código, así como los procedimientos administrativos que se susciten por la aplicación del mismo, se regirán conforme a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de la planeación de las materias que regula el presente Código se estará a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 1.4. La ignorancia a las disposiciones de este Código no excusa su cumplimiento, la autoridad competente teniendo en cuenta la falta de instrucción educativa de algunos individuos, su pobreza extrema, su apartamiento de las vías de comunicación o su condición indígena podrá eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por la falta de cumplimiento a las disposiciones que ignoraban, o a concederles un plazo para que las cumplan siempre que no se trate de disposiciones que afecten directamente al interés público.

Si el infractor fuese jornalero u obrero no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, y cuando se trate de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 1.5. La aplicación del presente Código corresponde al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias, organismos auxiliares del sector, salas regionales y secciones correspondientes en los términos de este Código, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Artículo 1.6. Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;

II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;

III. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria;

IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este Ordenamiento;

V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;

VII. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;

VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública;

IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores;

X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente;

XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y

XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 1.7. Al ejercer las atribuciones previstas en este Código las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia absteniéndose de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en el presente Ordenamiento.

TITULO TERCERO
DE LA ACCION CIUDADANA

Artículo 1.8. Toda persona podrá presentar denuncia ante las autoridades correspondientes de hechos, actos u omisiones que constituyan infracciones a las disposiciones del presente Código y su reglamentación.

Para dar curso a la acción ciudadana basta el señalamiento de los hechos que constituyan la causa de la denuncia.

Se reconoce el derecho de toda persona física o jurídica colectiva para ejercitar las acciones previstas por este Código.

Artículo 1.9. A falta de disposiciones en este ordenamiento serán aplicables de manera supletoria: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la legislación que resulte aplicable.

LIBRO SEGUNDO
DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETO

Artículo 2.1. El presente Libro tiene por objeto regular las acciones a cargo del Estado y los Municipios en materia de conservación, preservación, recuperación, rehabilitación y remediación de los ecosistemas, de la restauración del equilibrio ecológico, de la protección al ambiente, del uso y aprovechamiento sostenible de los elementos naturales del material genético, de los recursos naturales, del material genético y de los bienes ambientales, así como de la distribución en forma equitativa de los costos y beneficios derivados en el marco de las políticas establecidas para el fomento al desarrollo sostenible.

Artículo 2.2. Son objetivos específicos de este Libro:

I. Regular el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatal y municipales del Estado de México en el ámbito de sus respectivas competencias bajo los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes relacionadas con la materia; para integrar la conservación y el uso sostenible de los elementos de la biodiversidad en el desarrollo de políticas ambientales, socioculturales y de uso del suelo;

II. Asegurar el derecho y la obligación corresponsable de la participación de las personas dentro del territorio del Estado, ya sea en forma individual o colectiva en la preservación de la diversidad biológica, la restauración del equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y la protección al medio

ambiente; se procurará la participación de los pueblos y las comunidades indígenas, así como de los ejidos y comunidades agrarias, a través de mecanismos que posibiliten la aplicación de sus conocimientos en la preservación de la diversidad biológica y la protección del medio ambiente;

III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la preservación del patrimonio natural del Estado y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral;

IV. Promover la cultura ambiental y el conocimiento público sobre la conservación, restauración y la utilización responsable de la biodiversidad;

V. La operación, formulación y evaluación del Programa Estatal de Protección y Desarrollo de la Biodiversidad, así como el diseño y la implementación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la normatividad ambiental;

VI. La preservación, conservación, recuperación, rehabilitación, remediación, restauración y protección a la biodiversidad, al medio ambiente y al equilibrio ecológico, y en su caso, concurrir con la Federación en la política que al efecto se dicte cuando el asunto sea de interés nacional;

VII. La regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas cuando por sus efectos puedan generar deterioro a la biodiversidad, desequilibrios ecológicos, alterar o dañar los ecosistemas y a los procesos biológicos ambientales del Estado o de sus Municipios;

VIII. La creación, regulación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas que el presente Código prevé con la participación de las autoridades municipales que correspondan;

IX. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicios y de fuentes móviles que se localicen en el Estado cuya regulación no sea competencia de la Federación;

X. La prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción del Estado y de las aguas nacionales que estén asignadas o concesionadas al Gobierno del Estado y la regulación de su aprovechamiento y uso sostenible;

XI. El control y prevención de las actividades que propicien contaminación de las aguas federales que el Estado o los Municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales conforme a las disposiciones aplicables;

XII. El ordenamiento ecológico en el Estado y los Municipios, así como los asentamientos humanos a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en este Libro y en otras disposiciones aplicables;

XIII. La regulación del aprovechamiento de los minerales o substancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su composición que solo puedan utilizarse para la fabricación de objetos

ornamentales o materiales para la construcción, a efecto de que se desarrolle de conformidad con los criterios ambientales establecidos en las políticas del desarrollo sostenible;

XIV. La preservación, conservación, protección, remediación, recuperación, rehabilitación o restauración del medio ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de las obras y los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, depósitos de basura, rastros, tránsito y transporte local;

XV. La evaluación de impacto ambiental de obras, actividades o aprovechamientos, emitida al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, que pudieran producir daño al medio ambiente en el territorio del Estado de conformidad a lo establecido en el presente Libro.

XVI. La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos conforme al presente Libro y al Libro Cuarto de este Código y demás ordenamientos aplicables;

XVII. La regulación de las áreas naturales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual;

XVIII. La atención en emergencias y contingencias ambientales de conformidad con las disposiciones que en materia de protección civil deban observarse, y lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos aplicables;

XIX. La concertación de acciones entre los sectores social y privado en las materias de este Libro;

XX. Garantizar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva para la conservación, remediación, restauración, recuperación, rehabilitación, mejoramiento, vigilancia y protección a la biodiversidad y al medio ambiente en la Entidad;

XXI. Preservar la diversidad y la integridad del patrimonio genético del Estado, evitar la biopiratería para previnir la adquisición y privatización de recursos genéticos sin beneficios para el lugar que los alberga o produce, asimismo fiscalizar a quien o quienes se dediquen a la bioprospección buscando los compuestos activos de los recursos biológicos y a los que se dediquen a la investigación y manipulación de material genético; y

XXII. Preservar y proteger el agua, el suelo, el aire, la fauna y la flora para impedir las prácticas que coloquen en riesgo su función ecológica y que provoquen cualquier deterioro o daño a los ecosistemas;

XXIII. La protección y fomento del bienestar de los animales evitando su extinción y el sometimiento a actos de maltrato y crueldad; y

XXIV. Proponer la creación del sistema Estatal de Administración Ambiental, con el cual se podrá visualizar con mayor exactitud las reservas en ecosistemas y vida silvestre, los puntos de contaminación y degradación ambiental en el Estado.

Artículo 2.3. Se considera de orden público e interés social:

I. El ordenamiento ecológico del territorio del Estado, y las acciones necesarias para su implementación de conformidad con los criterios y bases previstos en este Libro y en las demás disposiciones aplicables en la materia;

II. La declaratoria y el establecimiento de las áreas naturales protegidas previstas en este Libro y las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación de su entorno;

III. La participación social de toda persona individual o colectiva en cualquier actividad pública o privada que tenga por objeto acciones relacionadas con la biodiversidad, el fomento al desarrollo sostenible y la preservación o restauración del equilibrio ecológico o la protección al ambiente en los términos establecidos en el presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables o que del presente Código emanen;

IV. La protección de todos sitios necesarios para asegurar el mejoramiento, mantenimiento e incremento de los elementos y recursos naturales, frente al peligro de daño y deterioro grave en aguas de jurisdicción del Estado y de las aguas asignadas por la Federación;

V. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda cuando exista presencia de actividades que afecten o puedan afectar la biodiversidad, el equilibrio de los ecosistemas o al medio ambiente conforme a las disposiciones de este Libro y su Reglamento, o que no fuesen consideradas altamente riesgosas competencia de la Federación;

VI. Los programas, estudios y prácticas productivas que hagan posible el desarrollo sostenible a través de la sostenibilidad ambiental manteniendo la capacidad de carga de los ecosistemas del Estado;

VII. La prevención y el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo en el territorio del Estado;

VIII. El cuidado de los sitios necesarios para asegurar la protección de la biodiversidad y el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestres o acuáticas;

IX. El saneamiento de cuerpos de agua de jurisdicción estatal;

X. El establecimiento de zonas de reserva que permitan el cuidado, el control, la preservación y la conservación de especies de flora y fauna silvestres terrestres o acuáticas;

XI. La implementación de los programas de protección de los recursos forestales y faunísticos, la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia que se realicen para evitar la explotación excesiva de los elementos naturales, recursos naturales y la tala inmoderada, así como las acciones de forestación y reforestación;

XII. Las actividades de forestación y reforestación en zonas siniestradas, erosionadas o desertificadas para la rehabilitación de las cuencas hidrológicas y la reordenación de los aprovechamientos forestales;

XIII. Las auditorías técnicas, las asesorías y las acciones de inspección para evitar la sobreexplotación, el uso y aprovechamiento irracional de la biodiversidad en su conjunto;

XIV. La regulación de las prácticas agropecuarias de roza, tumba y quema consideradas como labores previas a la preparación de los suelos, cultivos en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, agrícola o ganadera, evitando los cambios de uso de suelo injustificados para la preservación de la biodiversidad y sus elementos;

XV. Las investigaciones y los estudios relativos a los recursos del aire, del suelo y sus nutrientes, de la flora, de la fauna y del agua referidos a los métodos o las prácticas más adecuadas para su preservación, calidad y cantidad;

XVI. Las acciones tendientes al mejoramiento, a la preservación y conservación de los recursos del suelo y del mantenimiento de las fuentes hídricas de jurisdicción estatal, con el objeto de evitar la erosión y la desertificación propiciando el control de torrentes y sedimentación de ríos o azolve y previniendo el daño a presas y vasos en el Estado;

XVII. El evitar la deforestación promoviendo la protección del paisaje rural y urbano del Estado;

XVIII. El establecimiento de zoológicos, centros de exhibición de animales domésticos y jardines botánicos para la conservación y preservación de especies raras, endémicas, amenazadas, en peligro de extinción, las sujetas a protección especial y las extintas en el medio silvestre; y

XIX. Las interacciones del sector acuícola con el medio ambiente y los ecosistemas acuáticos de tal manera que garanticen su uso y aprovechamiento sostenible.

Artículo 2.4. En lo no expresamente previsto por el presente Libro se estará a lo establecido en el artículo 1.9 del presente Código.

Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I. Actividades con incidencia ambiental: Las que se relacionan o tienen por objeto de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

a) Obras hidráulicas, obras de generación o conducción eléctrica, vías generales de comunicación y demás obras cuando el Estado actúe en coordinación con la Federación o por asignación de títulos.

b) Producción, almacenamiento, transportación, abandono, desecho, descarga, confinamiento, tratamiento o eliminación de residuos no peligrosos o materiales no peligrosos, así como las actividades que los generen.

c) Aprovechamientos forestales, florísticos y faunísticos de especies endémicas y de difícil regeneración en zonas donde el Estado ejerce su jurisdicción.

d) Cambios de uso de suelo en áreas forestales, selvas bajas y zonas áridas del Estado.

e) Las actividades industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra que sea considerada como altamente riesgosas en el presente Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

f) Obras y actividades en humedales, lagunas, ríos, lagos o en cualquier cuerpo de agua donde el Estado ejerce su jurisdicción.

g) Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal.

h) Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias en zonas donde el Estado ejerce su jurisdicción.

i) Las obras y proyectos a que se refiere este Libro y que están sujetas a evaluación de impacto ambiental.

j) Cualquier otra actividad que produzca o pueda producir daño o deterioro ambiental a criterio de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

II. Afectación ambiental: La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural.

III. Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

IV. Aprovechamiento sostenible o sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos;

V. Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio del Estado de México respecto de las cuales ejerza su jurisdicción y en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que requieran ser restaurados o preservados para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores, quedando sujetas a cualquiera de los regímenes de protección previstos por el presente Libro;

VI. Auditoria ambiental: Proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental;

VII. Biodiversidad: Es una característica biofísica de la vida que contiene a todos los organismos vivos en cualquier medio o ambiente incluyendo a la especie humana, los elementos bióticos como comunidades biológicas y abióticos o materias inertes como el agua, las rocas, los minerales o el suelo que también forman parte de esta variabilidad, los ecosistemas terrestres, marinos, aéreos, acuáticos u otros complejos ecológicos y de los que forman parte. Comprende la diversidad biológica dentro de cada especie, entre las especies y su hábitat, englobando todo lo relacionado con el conjunto de circunstancias y actividades del ser humano, sociales, económicas, productivas y culturales que conforman al medio ambiente y las relaciones de todos los componentes mencionados que interactúan es lo que permite que exista la vida;

VIII. Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;

IX. Consejo: El Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México;

X. Conservación: La protección y mantenimiento continuo de los recursos bióticos y abióticos a efecto de asegurar su existencia;

XI. Contaminación: La presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico;

XII. Contaminación visual: La alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio. La contaminación lumínica es la causada por anuncios espectaculares, unipolares o electrónicos;

XIII. Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza donde se altere o modifique su composición y condición natural;

XIV. Contingencia ambiental: Las medidas preventivas y correctivas ante situaciones de riesgo, derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

XV. Criterios ecológicos: Los lineamientos de carácter obligatorio establecidos en el presente Libro para orientar las acciones de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales y la protección al medio ambiente que tendrán carácter de instrumentos de política ambiental;

XVI. Daño: La pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio;

XVII. Desarrollo Sostenible: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente, el aprovechamiento y el uso de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XVIII. Desequilibrio ecológico: La alteración o pérdida de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos;

XIX. Deterioro ambiental: La afectación ambiental causada como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental;

XX. Ecocidio: El daño o destrucción que atenta contra la biodiversidad y sus asociados, llevada a cabo por las acciones del ser humano;

XXI. Ecosistema: La unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes de los organismos vivos, no vivos y su medio que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente;

XXI Bis. Educación Ambiental: Es un proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigido a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente;

XXII. Ejecutivo Estatal: El Gobernador del Estado de México y las dependencias de la administración pública estatal en materia ambiental;

XXIII. Elementos naturales: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados sin la inducción del ser humano. Se consideran recursos naturales los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio del ser humano y se denominan bienes ambientales al beneficio tangible como madera, plantas, agua y otros similares de su transformación de insumos mediante un proceso determinado se les denomina bienes ambientales;

XXIV. Emergencia ecológica: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus componentes pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

XXV. Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos;

XXVI. Estado: El Estado Libre y Soberano de México;

XXVII. Evaluación de impacto ambiental. El procedimiento científico y técnico a través del cual al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, las autoridades estatales y los organismos calificados identifican y predicen cuáles efectos ejercerán sobre el medio ambiente una acción o proyecto específico y autorizan la procedencia ambiental de dichos proyectos y las condiciones a las que se sujetarán los mismos para la realización de las obras, actividades o aprovechamientos con el fin de evitar o reducir al mínimo sus defectos negativos en el equilibrio ecológico o en el medio ambiente o a la biodiversidad.

XXVIII. Explotación: Uso de los recursos y elementos naturales renovables y no renovables que tiene como consecuencia un cambio significativo en el equilibrio de los ecosistemas;

XXIX. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo el control del ser humano y los animales domésticos que por abandono se tornen ferales y por ello puedan ser susceptibles de captura o apropiación;

XXX. Flora silvestre: Las especies vegetales y del reino fungi que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especimenes que se encuentran bajo control del ser humano;

XXXI. Gaceta del Gobierno: El periódico oficial del Gobierno del Estado de México;

XXXII. Hábitat: Lugar de condiciones geofísicas en que se desarrolla la vida de un organismo, una especie o una comunidad humana, animal o vegetal;

XXXIII. Impacto ambiental: Modificación favorable o desfavorable del medio ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza;

XXXIV. Interés difuso: El derecho que se configura como una dimensión social que solidariamente abraza intereses ajenos aunque similares para reclamar la reparación de daños a la salud y menoscabo al medio ambiente. Este derecho le asiste a un individuo o a un grupo que están amenazados por igual con la violación del derecho a la dignidad de la vida, la salud y el peligro de los daños que afectan simultáneamente a muchos miembros de la sociedad;

XXXV. Internalización de costos: Obligación de la industria en su actividad productiva de encargarse de la depuración o eliminación de sus propios contaminantes que afectan a la biodiversidad. Al repercutir el costo de la depuración directamente sobre el precio de los productos se consigue satisfacer lo que provocan las interferencias de las externalidades, que se refieren a los costos o beneficios involuntarios generados por las actividades de una industria que no se reflejan en el precio de los productos, incluyen los costos de la contaminación por afectar a la biodiversidad y el medio ambiente, los de descontaminación y de las secuelas de la sobreexplotación de materias primas. Acciones de un agente económico que producen beneficios y costos para otros y por las cuales no se les compensa o paga;

XXXVI. Libro: El Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México;

XXXVII. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXXVIII. Manifestación de Impacto Ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la realización de una obra o actividad, y la forma de evitarlo o reducirlo en caso de que sea negativo;

XXXIX. Material peligroso: Todo elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, sólido, líquido o gaseoso represente un riesgo para el ambiente, la salud o los elementos y recursos naturales por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

XL. Monitoreo ambiental: Determinación sistemática, continua o periódica de la calidad del aire, del suelo, del agua y demás elementos y recursos naturales renovables o no renovables;

XLI. Norma oficial mexicana: La regulación técnica de observancia obligatoria que debe aplicar el Gobierno del Estado expedidas por las dependencias competentes conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos que causen o puedan causar desequilibro ecológico o daño al medio ambiente y que además permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia, así como aquellas relativas a la terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

XLII. Normas técnicas estatales: El conjunto de reglas, parámetros científicos o tecnológicos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente o cualquier otra dependencia del Estado que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos que causen o puedan causar desequilibro ecológico o daño al medio ambiente, y que además permitan uniformar los principios, criterios, políticas y estrategias en la materia;

XLIII. Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la

protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

XLIV. Planeación ambiental: La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales que se dirijan para lograr el ordenamiento ecológico correcto;

XLV. Política ambiental: El conjunto de principios y conceptos que dirijan y orienten las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el Estado impone en nombre de las exigencias del conjunto de conceptos y principios;

XLVI. Preservación: El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales;

XLVII. Programa de manejo: El componente orientado hacia la ejecución de un plan de acciones que identifica necesidades, establece prioridades y organiza acciones a corto, mediano y largo plazo a efecto de preservar y conservar la biodiversidad y controlar el uso y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales de una área determinada;

XLVIII. Protección al ambiente, al medio ambiente o a la biodiversidad: El conjunto de políticas y medidas para preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar, conservar la biodiversidad previniendo y controlando su deterioro;

XLIX. Rehabilitación: El conjunto de acciones tendientes en hacer apto y retornar un lugar a las condiciones funcionales ambientales originales;

L. Remediación: El conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para corregir, eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud, el medio ambiente y la biodiversidad y prevenir su dispersión sin modificarlos. Asimismo se entiende como la reparación del daño causado al medio ambiente;

LI. Reparación en especie: La restitución de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, el paisaje, el suelo, el subsuelo, el agua, el aire y de la estructura o funcionamiento de un ecosistema presente al estado anterior al daño o deterioro ambiental producido;

LII. Residuo: El material o producto generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó y cuyo propietario o poseedor desecha.

Se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado y requiriendo sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en este Libro y demás ordenamientos que de éste deriven;

LIII. Residuos peligrosos: Todos aquellos que en cualquier estado físico que se encuentren por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológico-infecciosas representen un peligro para la biodiversidad el equilibrio ecológico o el ambiente;

LIV. Residuos sólidos: Los que posean suficiente consistencia para no fluir por sí mismos, así como todos los deshidratados y polvos generados en los sistemas de tratamiento y beneficio, en operación de desazolve y en procesos industriales o perforaciones;

LV. Residuos sólidos urbanos o de manejo especial: Los generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, los productos que se consumen, envases, embalajes y empaques, además los que provienen de cualquiera otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados por otros ordenamientos jurídicos como residuos de otra índole;

LVI. Restauración: El conjunto de actividades tendientes a la recuperación, reestablecimiento y reposición de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LVII. Riesgo: La probabilidad de que al liberar al medio ambiente o exponerse a un material o residuo se ocasionen efectos adversos a la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, en el aire, en el suelo, en los ecosistemas o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

LVIII. Riesgo ambiental: El daño potencial a la población, sus bienes y al medio ambiente derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o un evento extraordinario;

LIX. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;

LX. Sistema: El Sistema de Información y Vigilancia de los Ecosistemas y su Equilibrio en el Estado; y

LXI. Sitio contaminado: El lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que por sus cantidades y características puede representar un riesgo a la salud humana, a los organismos vivos y al aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

LXII. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 2.6. Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia;

II. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;

III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia;

IV. Las autoridades auxiliares; y

V. Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.7. Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación;

II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:

a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo.

b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.

c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

III. Expedir a propuesta de la Secretaría el Reglamento de este Libro sobre:

a) La regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando por los efectos que se puedan generar se dañen ecosistemas y hábitats de la Entidad o de sus Municipios.

b) La declaración, administración y recategorización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

c) La prevención y el control de la contaminación a la atmósfera generada por aquellas fuentes que no sean de jurisdicción federal.

d) La regulación del aprovechamiento y uso racional, de la prevención y del control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal.

e) La evaluación de impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios emitida al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, que se ejecuten o se pretendan ejecutar en el Estado.

f) La regulación con criterios ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamentales.

g) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme al presente Libro y demás disposiciones aplicables.

h) La regulación de las zonas estatales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual.

i) Las demás acciones análogas en materia ambiental que se consideren necesarias.

IV. Aplicar los criterios de la Federación en las obras e instalaciones municipales de tratamiento de aguas residuales a fin de que las descargas en los cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Estado satisfagan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Aprobar e instrumentar el ordenamiento ecológico del Territorio del Estado con la participación de los ayuntamientos, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico;

VII. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en la materia del presente Libro;

VIII. Imponer en el ámbito de su competencia a través de las dependencias y entidades que correspondan las sanciones administrativas que contempla este Libro; y

IX. Diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; y

X. Las demás acciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III
DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 2.8. Corresponde a la Secretaría:

I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;

II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;

IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;

V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;

VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible en bienes y zonas del territorio del Estado;

VII. Emitir criterios ecológicos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción, industria y ornamento;

VIII. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;

IX. Evaluar y dictaminar en la competencia estatal el impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables;

X. Expedir los lineamientos necesarios para la regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Estado;

XI. Atender coordinadamente con la Federación los asuntos que afecten a la biodiversidad, el equilibrio ecológico del Estado y otra u otras Entidades Federativas en la prevención y control de emergencias o contingencias ambientales;

XII. Celebrar convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organizaciones sociales y particulares para la realización de acciones ambientales conforme a lo establecido en el presente Libro;

XIII. Celebrar convenios con los Municipios del Estado para transmitir a éstos las facultades de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como para transferir los recursos asignados para esos efectos;

XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado;

XV. Establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores que puedan dañar a la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado;

XVI. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales o municipales para prever las acciones a realizar sobre contaminación de las aguas acorde a los lineamientos que en esta materia dicte la dependencia federal normativa;

XVII. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;

XVIII. Expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático, observando los estándares establecidos por la autoridad federal para asegurar la calidad del ambiente;

XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental con el propósito de promover y exigir el cumplimiento del presente Código;

XX. Atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente en dos o más Municipios del Estado;

XXI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de biodiversidad y medio ambiente;

XXIII. Promover la participación social en acciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;

XXIV. Evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental y autorizar o negar conforme a los resultados de éstos las obras y actividades que se pretendan desarrollar en la Entidad;

XXV. Solicitar a la Federación los estudios de evaluación del impacto y riesgo ambiental de obras y actividades de competencia federal que se realicen en el territorio estatal para emitir su opinión;

XXVI. Determinar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas en los casos que así proceda conforme a la legislación aplicable;

XXVII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación a la atmósfera, y en su caso limitar o prohibir la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en las normas dictadas por la Secretaría en el Reglamento que al efecto expida, así como en las normas oficiales mexicanas;

XXIX. Elaborar los informes sobre el estado que guarde la biodiversidad y el medio ambiente en la Entidad para su publicación y difusión creando el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental, el Registro Ambiental Estatal y el Centro Geomático Estatal;

XXX. Otorgar las autorizaciones a particulares que presten servicios profesionales de verificación de fuentes fijas o móviles que se encuentren en jurisdicción del Estado;

XXXI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente aplicar las sanciones que el presente Libro establece en caso de incumplimiento;

XXXII. Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes al ambiente en el Estado;

XXXIII. Apoyar a organismos sociales en la obtención y administración de recursos con el fin de promover la protección a la biodiversidad en la Entidad;

XXXIV. Supervisar la adecuada conservación, preservación y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales desde su extracción hasta su transformación en bienes ambientales, vigilando la utilización racional de los elementos de la naturaleza cuando sean insumos en procesos de transformación y la utilización de los subproductos en el ámbito de su competencia;

XXXV. Promover el establecimiento de estímulos e incentivos a la población que desarrolle y fomente actividades de protección ambiental;

XXXVI. Organizar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental;

XXXVII. Fomentar la incorporación**,** en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos, pudiendo crear institutos de estudios ambientales y organismos necesarios para su cumplimiento*;*

XXXVIII. Promover, a través de convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, secretarías de Estado, municipios, organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos productivos que beneficien directamente a la población de aquellos municipios que cuenten con áreas naturales protegidas y zonas forestales, conforme a lo establecido en el presente Código.

XXXIX. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia;

XL. Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y

XLI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial; y

XLII. Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;

II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento. Previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente Libro;

VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;

X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;

XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo;

XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de

seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;

XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, ponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPITULO V
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 2.10. Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

CAPITULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PROTECCION A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 2.11. Se crea el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible como órgano técnico permanente de consulta, orientación, concertación social y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la Entidad en las materias que regula el presente Libro. Su funcionamiento se regulará por el Reglamento que para tal efecto expida el Ejecutivo.

Artículo 2.12. El Consejo es un órgano de asesoría, consulta, estudio y opinión del Ejecutivo en materia de conservación ecológica y protección a la biodiversidad y al ambiente en la Entidad, así como de promoción de acciones de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado.

Artículo 2.13. El Consejo se integrará y funcionará en los términos que establezca el reglamento de este libro.

Artículo 2.14. La Secretaría otorgará al Consejo la información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2.15. La Secretaría promoverá ante los Ayuntamientos de la Entidad la creación de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible con el fin de que les sirvan como órganos de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones. Se fomentará la constitución de comités comunitarios o vecinales con objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente en sus localidades.

CAPITULO VII
DE LA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL

SECCION PRIMERA
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL, DEL REGISTRO ESTATAL AMBIENTAL Y DEL CENTRO GEOMATICO

Artículo 2.16. La Secretaría organizará el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental y coordinará el Centro Geomático Ambiental y al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, con el objeto de obtener, generar y procesar la información relativa al agua, el aire, el suelo, la flora, la fauna y la biodiversidad en general, así como las emisiones de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático, los proyectos o actividades de mitigación o reducción de emisiones y la vulnerabilidad a sus efectos.

Artículo 2.17. La Secretaría establecerá el Registro Estatal Ambiental en el que inscribirá la información que obtenga a través del Sistema y del Centro a que se refiere el artículo anterior. El registro será público y no tendrá efectos constitutivos ni surtirá efectos contra terceros.

SECCION SEGUNDA
DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL

Artículo 2.18. El Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia y a través de las autoridades facultadas para ello incorporará en los diversos niveles, tipos y modalidades educativas contenidos ecológicos y ambientales teórico-prácticos en los programas de los ciclos educativos desde el elemental hasta el superior, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud dentro de las facultades que le correspondan y promoverá:

I. La concientización de la sociedad para la corresponsabilidad en la protección y mejoramiento de la biodiversidad y del medio ambiente, así como para la prevención y difusión de los efectos del cambio climático, privilegiando la formación de valores y actitudes dentro de un proceso permanente de aprendizaje mediante el cual el individuo interactúe relacionándose en armonía con la naturaleza;

II. En el ámbito de su competencia y a través de las autoridades facultadas para ello, impulsará la inclusión de contenidos ambientales teórico-prácticos en los programas de educación ambiental de los diversos niveles, tipos y modalidades educativas destacando lo relativo a la preservación y protección al ambiente y a la biodiversidad, incorporando criterios y metas para el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales en los ciclos educativos hasta el medio superior;

III. La celebración de acuerdos con instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos del sector social y privado, organizaciones no gubernamentales, investigadores y especialistas de la materia que operen dentro o fuera del territorio del Estado;

IV. La coordinación y el fomento de acciones de cultura ambiental en todo el Estado, considerando los criterios regionales pertinentes e intensificando los esfuerzos para proteger y mejorar el estado actual del entorno natural, con el fin de ampliar la cobertura de la educación ambiental a todos sus habitantes; para propiciar el fortalecimiento de la conciencia ecológica y ambiental;

V. El desarrollo de una política educativa que promueva los principios y prácticas de conservación y aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales, elaborando programas de educación ambiental con dimensión paralela a las áreas de formación del pensamiento y el comportamiento del ser humano como conceptos básicos de una política educativa de formación ambiental;

VI. Que las instituciones de educación superior en el Estado y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica desarrollen programas para la investigación y difusión de las causas y efectos de los fenómenos ambientales en la biodiversidad de la Entidad; y

VII. La integración y ejecución de investigaciones científicas y sociales, además de programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales, proteger los ecosistemas y la biodiversidad en su conjunto. Para ello se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores social y privado, investigadores, científicos y especialistas.

Artículo 2.19. La Secretaría proveerá a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, material relativo a temas de cultura ambiental para su inclusión en las currículas formales de la educación preescolar, primaria y secundaria del Sistema Estatal de Educación.

Artículo 2.20. A fin de difundir la educación forestal y de conservación de suelos y aguas entre la población rural del Estado, la Secretaría utilizará los métodos locales de difusión y los medios de comunicación mediante la concertación de acuerdos con las agrupaciones o cámaras de radio, televisión, prensa escrita, iniciativa privada y organizaciones sociales que coadyuven a la difusión de los programas y campañas que instrumente.

Artículo 2.21. La Secretaría en coordinación con las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, nacionales e internacionales implementará los proyectos de investigación aplicada, para la búsqueda de mejores alternativas en la solución de la problemática ambiental en la Entidad.

Artículo 2.22. La Secretaría desarrollará políticas de comunicación social a través de los medios de comunicación y organismos del sector social y privado; con el objeto de fortalecer la conciencia, cultura y educación ambiental en todos los sectores de la población.

SECCION TERCERA
DEL DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL

Artículo 2.23. La Secretaría operará dentro del Sistema de Información Pública Ambiental, la vigilancia de los ecosistemas y su equilibrio en el Estado, con el objeto de salvaguardar el derecho de la ciudadanía a la información pública ambiental para lo cual podrá coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y con los Ayuntamientos del Estado y propondrá al

titular del Poder Ejecutivo del Estado la celebración de acuerdos de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal para apoyar la vigilancia en materias reservadas a la Federación en zonas de protección federal ubicadas en el territorio del Estado.

El Sistema mencionado comprenderá la información y vigilancia de las normas biotecnológicas y todos los avances científicos en la forma y términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Artículo 2.24. Con el propósito de orientar la toma de decisiones y fomentar la conciencia ambiental de la población, la Secretaría publicará cada año en la Gaceta del Gobierno y por lo menos en un periódico de mayor circulación en la Entidad, un informe sobre las condiciones de la biodiversidad y el medio ambiente en el Estado, en el que se incluirá la evaluación de los ecosistemas, las causas y efectos de deterioro si existieren y las recomendaciones para la planeación de soluciones que lo corrijan y eviten.

Artículo 2.25. Las dependencias y entidades estatales y los Ayuntamientos proporcionarán a la Secretaría la información pertinente para la integración y funcionamiento del Sistema a que se refiere el artículo 2.16 del presente Libro.

Artículo 2.26. A efecto de remitir la información al Sistema, las dependencias, entidades y Ayuntamientos estarán facultados para requerir de aquellas personas físicas o jurídicas colectivas e instituciones públicas o privadas, involucradas en las actividades que regula el presente Libro los datos y estadísticas necesarios para tal objeto.

Artículo 2.27. Todo interesado tendrá derecho a que la Secretaría y las autoridades municipales pongan a su disposición la información pública ambiental que les soliciten, en los términos previstos por el presente Libro. Los gastos que se generen correrán por cuenta del solicitante.

Artículo 2.28. Para los efectos de lo dispuesto en el presente Ordenamiento, se considera información pública ambiental cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos de que dispongan las autoridades ambientales en materia del agua, aire, suelo, flora, fauna, elementos y recursos naturales y bienes ambientales, así como sobre las actividades o medidas que afectan o puedan afectarlos.

Artículo 2.29. Toda petición de información pública ambiental deberá presentarse por escrito especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 2.30. Las autoridades correspondientes podrán negar la entrega de la información ambiental que se les solicite cuando:

I. Se considere por disposición legal que la información es confidencial, que sea considerada propiedad intelectual o industrial, que contenga sistemas de producción y que por su propia naturaleza su difusión afecte a terceros o a la seguridad pública federal, estatal o municipal;

II. Se trate de información relativa a procedimientos administrativos en donde la autoridad no ha emitido resolución o dictamen definitivo, salvo en los casos de manifestaciones de impacto ambiental, informes preventivos y denuncia ciudadana;

III. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla; y

IV. Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo las descripciones de los mismos.

Artículo 2.31. Las autoridades ambientales deberán resolver por escrito toda petición de información ambiental y notificarla a los solicitantes en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva; en términos de lo regulado por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En caso de que la autoridad conteste negativamente, la solicitud deberá señalar las razones que funden y motiven su determinación.

Artículo 2.32. El titular del órgano administrativo que se oponga sin motivo ni fundamento a la entrega de la información pública ambiental que se le requiera, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, se hará acreedor a una sanción de hasta cinco mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan de conformidad con las leyes que resulten aplicables.

Artículo 2.33. Los afectados por actos de las autoridades regulados en este Capítulo, podrán reclamar los mismos mediante la interposición del medio de impugnación procedente, en términos de lo establecido en el presente Libro y en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 2.34. Quien reciba información pública ambiental de las autoridades competentes en los términos del presente Capítulo, será responsable de su adecuada utilización y responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido uso.

TITULO SEGUNDO
DE LA POLITICA AMBIENTAL Y SUS INSTRUMENTOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.35. Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios:

I. Los ecosistemas y sus hábitats son patrimonio común de la sociedad, su equilibrio depende en que se aseguren las posibilidades productivas y la calidad de vida, acorde con las posibilidades del desarrollo sostenible del Estado, consecuentemente, la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad y recursos asociados del Estado de México prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar;

II. Los ecosistemas, elementos, recursos naturales y bienes ambientales deberán ser aprovechados de forma eficiente, de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida compatible con su equilibrio e integridad, sin ponerlos en riesgo; por lo que las autoridades y la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo del Estado de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población;

III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad, de la preservación, conservación, recuperación, rehabilitación, remediación y restauración del equilibrio ecológico, protegiendo a la biodiversidad en su conjunto y fomentando el desarrollo sostenible;

IV. La responsabilidad respecto del equilibrio ecológico dentro del territorio del Estado, comprende tanto las condiciones presentes, como las que determinen la calidad de vida de las futuras generaciones;

V. Se debe considerar a la prevención, como el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos, el daño a la biodiversidad y el deterioro ambiental;

VI. La prevención de las causas que generen desequilibrios ecológicos, será posible mediante acciones que permitan su identificación y la internalización de costos;

VII. El aprovechamiento y uso de los elementos naturales y recursos naturales renovables, deberá realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad, variabilidad y sostenibilidad;

VIII. Los elementos y recursos naturales no renovables, serán utilizados de manera que no se ponga en riesgo su existencia suficiente reduciendo la realización de aquellas actividades que impliquen peligro de agotamiento de los mismos y la generación de efectos ecológicos y ambientes adversos;

IX. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales para fortalecer las relaciones entre la sociedad y la naturaleza;

X. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado y a los Ayuntamientos para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social se considerarán los criterios de preservación y restauración propios del ordenamiento ecológico del territorio del Estado;

XI. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, está obligado a internalizar en sus costos de producción o actividad la variable ambiental para prevenir, reducir, restaurar o reparar los daños que cause asumir los costos, reparación de daños y perjuicios, que dicha afectación implique, de igual manera se deberá apoyar e incentivar a quien proteja a la biodiversidad, al ambiente y aproveche de manera sostenible los ecosistemas, sus hábitats, los elementos y recursos naturales;

XII. La colaboración entre las dependencias de la administración pública estatal y municipal, concertación con la sociedad en su conjunto, constituyen el elemento indispensable para la eficacia de las acciones de protección ambiental;

XIII. Se considera a las personas, grupos, comunidades sociales y organizaciones como sujetos de la concertación de acciones ecológicas con el fin de vincular a éstas con la naturaleza;

XIV. Toda persona dentro del territorio del Estado tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, equilibrado, adecuado para su desarrollo y bienestar. Las autoridades en los términos de ésta y otras leyes, aplicarán las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones para preservar, garantizar el ejercicio y la protección de este derecho;

XV. Toda persona tiene derecho a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sostenible de los elementos, recursos naturales, a la salvaguarda y uso de la biodiversidad en su conjunto, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en el presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. La adecuada preservación, restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, al desarrollo sostenible, se establecerán a través de políticas sociales y económicas encaminadas a la internalización de costos ambientales, a combatir la pobreza, a la falta de oportunidades educativas y de trabajo buscando la participación social en la toma de decisiones ambientales;

XVII. En materia de protección a la biodiversidad, sus asociados para el desarrollo sostenible promoverán y fomentarán la participación igualitaria de mujeres y hombres;

XVIII. El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos y recursos naturales, y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son condiciones fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

XIX. Es interés del Estado que las actividades que se llevan a cabo dentro de su territorio y en aquéllas zonas de su jurisdicción no afecten el equilibrio ecológico estatal, federal o de Entidades Federativas vecinas;

XX. Las autoridades estatales competentes en igualdad de circunstancias que las de los Estados vecinos, promoverán la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio de los ecosistemas regionales; y

XXI. La responsabilidad por daño y deterioro a la biodiversidad es imputable, a quien lo ocasione, estará además obligado a la reparación del daño en los términos de este Libro, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.36. En la planeación del desarrollo del Estado, serán considerados la política ambiental y los ordenamientos ecológicos, éstos serán establecidos de conformidad con este Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.37. El Ejecutivo Estatal instituirá la política ambiental mediante el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, en éste se establecerán objetivos, metas y lineamientos estratégicos generales y particulares.

Artículo 2.38. El Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, tomará en consideración los elementos que aporte el diagnóstico ambiental de la Entidad; los criterios ambientales y el ordenamiento ecológico del territorio estatal, tomando en cuenta la opinión y participación corresponsable de los sectores público, social y privado.

CAPITULO II
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA AMBIENTAL

Artículo 2.39. Para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y municipal, la Secretaría y los Gobiernos Municipales, observarán y aplicarán los principios que se establecen en el artículo 2.35 del presente Libro y los que al respecto prevé la Ley General.

Son instrumentos de política ambiental:

I. Los programas en la materia;

II. La regulación ambiental de los asentamientos humanos;

III. Las normas técnicas estatales;

IV. La evaluación del impacto ambiental;

V. Los instrumentos económicos;

VI. La autorregulación y auditorias ambientales; y

VII. La educación, cultura e investigación ambiental.

Los instrumentos previstos en las fracciones I, IV y VI de este artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos correspondientes de este Libro. Las normas técnicas estatales a que se refiere la fracción III se sujetarán a lo previsto en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, en el presente Libro y los demás instrumentos se regirán por lo establecido en la Ley General.

Artículo 2.40. La Secretaría elaborará, actualizará y gestionará el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y la guía para que los Ayuntamientos elaboren los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal; sujetándose a las disposiciones de la legislación en materia de planeación y a la Ley General.

Artículo 2.41. Los Ayuntamientos expedirán su Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, que a diferencia de los mencionados en el artículo anterior son de carácter obligatorio para los particulares; serán congruentes con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal. Su actualización y elaboración deberá regirse bajo la guía metodológica que expida la Secretaría.

Artículo 2.42. En el planteamiento y regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal se señalarán los mecanismos que proporcionen alternativas de solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general; y se considerará lo siguiente:

I. Las características particulares del ecosistema dentro del territorio del Estado de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional;

II. La vocación de la zona o región del Estado en función de sus recursos, la densidad de población y las actividades económicas predominantes en la misma;

III. Los desequilibrios ecológicos existentes en los ecosistemas por efecto derivado de los asentamientos humanos y las condiciones ambientales existentes;

IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y

V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y la realización de todo tipo de obras públicas o privadas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios.

Artículo 2.43. El Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, así como de los asentamientos humanos de conformidad con los programas municipales que al efecto se expidan; y tendrán por objeto:

I. La zonificación de las regiones ecológicas dentro del territorio del Estado a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de recursos naturales, así como de las actividades

productivas que en ellas se desarrollen y de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional; y

II. Los lineamientos y estrategias ambientales para la preservación, conservación, protección, remediación, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas de los asentamientos humanos considerando la obligación de la internalización de costos en las actividades productivas que se localicen.

Artículo 2.44. Los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales del Territorio Estatal podrán abarcar la totalidad o una parte del territorio del Estado de conformidad con las regiones ecológicas que determine el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional dentro del territorio de la Entidad.

Artículo 2.45. En la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales del Territorio Estatal, la Secretaría y los Ayuntamientos convocarán públicamente a toda persona interesada, grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación para permitir su participación. En la elaboración de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, se observará en lo conducente lo dispuesto por los artículos 2.47 y 2.48 del presente Libro.

Artículo 2.46. El Estado se coordinará y participará con la Federación, Entidades Federativas o Municipios, vecinos la formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales correspondientes cuando la región ecológica respectiva también comprenda territorios que no sean jurisdicción del Estado.

Artículo 2.47. La Secretaría y los Municipios deberán integrar al Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal, las aportaciones de todos los sectores participantes cuando éstas estén sustentadas por estudios fundados de cualquier disciplina que resulte aplicable.

Artículo 2.48. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal serán formulados por la Secretaría. Por lo que su aprobación, inscripción y sus modificaciones, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará por una vez, el aviso del inicio del proceso de elaboración del proyecto de programas o de sus modificaciones en la Gaceta del Gobierno y en un diario de mayor circulación en el Estado de México;

II. La Secretaría elaborará los proyectos de programas o sus modificaciones y en coordinación con las dependencias involucradas, definirán los elementos de articulación de dichos programas;

III. Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación estatal de acuerdo con las siguientes bases:

a). En las publicaciones se indicará los plazos y mecanismos para garantizar la participación ciudadana, así como los lugares y las fechas de las audiencias públicas que se llevarán a cabo en ese periodo;

b). En la audiencia o audiencias los interesados pueden presentar por escrito los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa o de sus modificaciones; y

c). La Secretaría recibirá y analizará los planteamientos formulados y pondrá a disposición de los interesados en su caso, la respuesta a los comentarios;

IV. Una vez que termine el plazo de consulta pública la Secretaría incorporará al proyecto las observaciones que considere procedentes;

V. La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Ejecutivo Estatal;

VI. El Gobernador del Estado de México, incorporará, en su caso, las observaciones que considere pertinentes y remitirá el proyecto con carácter de iniciativa al Congreso Local para su análisis y dictamen;

VII. Una vez que la Legislatura apruebe el programa lo enviará al Ejecutivo Estatal, para su promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno; y

VIII. Deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2.49. Los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales del Territorio Estatal se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría participará en la elaboración, actualización o modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico regionales que involucren dos o más Municipios;

II. Los ordenamientos ecológicos regionales tendrán que considerar como base las unidades ecológicas establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal; y

III. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría podrá celebrar convenios con otras Entidades Federativas para la realización de Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales.

Artículo 2.50. En el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio Estatal se debe considerar:

I. La determinación del área o región a ordenar describiendo sus atributos físicos, de diversidad biológica, socioeconómicos y de mercado, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;

II. La determinación de los criterios de regulación ambiental para la preservación, conservación, protección, remediación, recuperación, rehabilitación, restauración y aprovechamiento y uso sostenible de los elementos y recursos naturales que se localicen en la región que se trate para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos;

III. La vocación de cada zona en función de sus elementos y recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

IV. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

V. El impacto ambiental en vías de comunicación y demás obras o actividades; y

VI. Los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

CAPITULO III
DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL ESTADO

Artículo 2.51. La Secretaría del Medio Ambiente y los Ayuntamientos observaran y aplicaran los principios, medidas y fines de su política ambiental, los cuales serán acordes con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 2.52. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La autoridad municipal competente formulará el proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal o modificaciones y dará aviso público del inicio del proceso de consulta;

II. En el aviso a que se refiere la fracción anterior se deberá establecer el plazo y el calendario de audiencias públicas para que los particulares presenten por escrito los planteamientos que consideren respecto del Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal o de sus modificaciones. Dicho plazo no podrá ser inferior a treinta días naturales y las audiencias correspondientes deberán realizarse por lo menos una vez por semana;

III. Se analizarán las opiniones recibidas y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la autoridad correspondiente durante un plazo que no podrá ser menor a treinta días naturales;

IV. Cumplidas las formalidades anteriores, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal o sus modificaciones se aprobarán y expedirán por el Ayuntamiento correspondiente y se publicarán en la Gaceta del Gobierno y en los periódicos de mayor circulación del Municipio respectivo;

V. Una vez publicado el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales del Territorio Estatal o sus modificaciones, éstos y sus documentos integrantes se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal Ambiental a través del Sistema Estatal de Información Pública Ambiental; y

VI. Los particulares podrán auxiliar a las autoridades municipales correspondientes en la ejecución, vigilancia y evaluación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal a través de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.53. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal serán expedidos por las autoridades municipales en concordancia con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y tendrán por objeto:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate describiendo sus atributos físicos, biodiversos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II. Regular fuera de los centros de población los usos del suelo,0 con el propósito de proteger la biodiversidad y sus elementos, preservar, conservar, rehabilitar, recuperar, remediar, restaurar y aprovechar de manera sostenible los elementos y recursos naturales y bienes ambientales respectivos fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y

III. Establecer los criterios de regulación ambiental para la internalización de costos ambientales en actividades productivas que sean sujetos de autorización, así como la protección, preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales dentro de los centros de población a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 2.54. Para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal se observarán las siguientes bases y procedimientos:

I. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal deberán ser congruentes con los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional, Estatal y Regional;

II. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo de conformidad con su competencia;

III. La Secretaría y las demás autoridades estatales y municipales competentes compatibilizarán el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos. Las previsiones correspondientes se incorporarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables debiendo contemplar los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los mismos;

IV. Cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal incluya un área natural protegida competencia de la Federación o del Estado el Programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por las autoridades federales competentes, la Secretaría y los Ayuntamientos según corresponda;

V. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal consideraran la regulación de los usos de suelo, conforme a las disposiciones legales de desarrollo urbano; incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades con la participación de las asambleas correspondientes expresando las motivaciones que lo justifiquen;

VI. Serán considerados los cambios de vocación territorial, de densidad y uso de suelo en predios ubicados fuera del límite de crecimiento de los centros de población municipal emitidos por las autoridades en materia de desarrollo urbano;

VII. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal y sus correspondientes decretos aprobatorios serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad con los respectivos planos y demás documentos anexos y en los sistemas municipales de información ambiental; y

VIII. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal Ambiental a través del Sistema Estatal de Información Pública Ambiental.

CAPITULO IV
DE LA REGULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL ESTADO

SECCION PRIMERA
DE LA PLANEACION AMBIENTAL E INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 2.55. En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.56. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría y con el apoyo del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, formulará el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible conforme a lo establecido en este Libro y en las demás disposiciones sobre la materia, y vigilará a través de la Secretaría su aplicación y evaluación periódica.

El Gobierno del Estado y los Municipios en el ámbito de sus competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven la internalización de costos en las actividades productivas, así como el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental concibiendo a estos instrumentos como los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado mediante los cuales las personas asuman los beneficios y los costos ambientales que generen las actividades económicas, incentivando la realización de acciones que favorezcan al medio ambiente y promuevan el fomento de los servicios ambientales.

Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal los estímulos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y en ningún caso estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, conservación, protección, recuperación, rehabilitación, remediación, restauración, aprovechamiento y uso sostenible de los elementos y recursos naturales y bienes ambientales, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación y conservación del equilibrio ecológico, la protección a la biodiversidad, a los ecosistemas y sus hábitats y al medio ambiente en general.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo que establecen los límites de aprovechamiento de elementos y recursos naturales, de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya protección y preservación se considere relevante desde el punto de vista de la protección a la biodiversidad y al medio ambiente.

Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles mediante la celebración de instrumentos jurídicos no gravables y quedarán sujetas al interés público, a la protección, a la biodiversidad en su conjunto, al uso y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales y bienes ambientales.

Artículo 2.57. El Estado y sus Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental mediante los que se buscará:

I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios de tal manera que la satisfacción de los intereses particulares sea congruente con el cuidado de la biodiversidad, con los intereses colectivos de protección ambiental, desarrollo sostenible, sociales, culturales y de mercado;

II. Fomentar la incorporación a los sistemas económicos de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales;

III. Promover incentivos para quien o quienes realicen acciones para la protección a la biodiversidad, de preservación, conservación, remediación o restauración del equilibrio ecológico;

IV. Generar mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental; y

V. Procurar la utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de los ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, así como la salud y el bienestar de la población.

Artículo 2.58. Las personas físicas o jurídicas colectivas que se dediquen de manera habitual a las actividades ambientales reconocidas en el presente Libro no podrán obtener el derecho al beneficio de los estímulos fiscales cuando realicen de manera sistemática alguna conducta que incumpla, prohíba o esté en contra de este Código.

Artículo 2.59. Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía, de utilización de fuentes de energía menos contaminantes y de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones;

III. El ahorro, uso, aprovechamiento sostenible y la prevención de la contaminación del agua;

IV. La ubicación y reubicación de instalaciones agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales sometidas a las categorías especiales de protección a las que se refiere el presente Libro; y

VI. En general aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental, y con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan.

SECCION SEGUNDA
DE LA CONSERVACION, PRESERVACION, REMEDIACION, REHABILITACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO

Artículo. 2.60. Para la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en la Entidad se considerarán los siguientes criterios:

I. La existencia y bienestar del hombre no sólo depende de los sistemas que éste ha creado sino de los ecosistemas naturales que proporcionan las condiciones adecuadas para el desarrollo sostenible de los seres humanos;

II. La preservación y conservación del equilibrio ecológico y la internalización de costos son condiciones imprescindibles para la conservación del medio ambiente, la biodiversidad, los elementos y recursos naturales del Estado;

III. La restauración, remediación, recuperación y rehabilitación del equilibrio ecológico es indispensable para evitar los cambios climáticos, frenar la desertificación, erosión y salinización del suelo, incrementar la recarga de acuíferos, conservar el suelo y evitar la desaparición de la flora y la fauna;

IV. Los lineamientos establecidos por la Federación en materia de prevención y conservación deberán de aplicarse en los programas de la Entidad; y

V. Es necesaria la participación de todos los sectores de la población en las tareas de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 2.61. Los criterios de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico deberán observarse por las autoridades estatales y municipales de conformidad con las disposiciones que al efecto se establezcan en:

I. El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal, Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal y en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales del Territorio Estatal;

II. La planeación y ejecución de campañas de forestación, reforestación y cualquier acción que coadyuve con la salud y equilibrio de la biodiversidad y el ambiente;

III. Los planes y programas de manejo para el aprovechamiento cinegético adecuado y de la flora silvestre; y

IV. Las autorizaciones y permisos de aprovechamiento y uso de los elementos naturales, recursos naturales y bienes ambientales.

Artículo 2.62. La Secretaría con el apoyo de otras dependencias y entidades estatales y municipales determinará las zonas y bienes estatales que requieran actividades de preservación, conservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 2.63. La Secretaría propondrá al titular del Poder Ejecutivo la celebración de acuerdos de coordinación para la formulación y ejecución de proyectos y programas especiales para la conservación, preservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección del equilibrio ecológico en aquellas zonas de jurisdicción estatal que se encuentran sujetas a graves procesos de deterioro de la biodiversidad, las cuales y para efectos del presente Libro serán consideradas regiones ecológicas de atención prioritaria.

Artículo 2.64. Para preservar, conservar, rehabilitar, recuperar, remediar y restaurar el equilibrio ecológico, el titular del Poder Ejecutivo propondrá al Ejecutivo Federal la celebración de acuerdos de coordinación para colaborar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y los términos de las concesiones, autorizaciones, permisos expedidos por la Federación para el uso, aprovechamiento, explotación y exploración de los elementos y recursos naturales incluyendo al suelo.

SECCION TERCERA

DE LOS CRITERIOS ECOLOGICOS Y NORMAS TECNICAS ESTATALES AMBIENTALES

Artículo 2.65. La Secretaría, en el ámbito de su competencia emitirá normas técnicas estatales las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de cualquier actividad humana que pudiera afectar la biodiversidad y sus recursos asociados; y además de los requisitos procedimentales que se regulan en otros ordenamientos, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se podrán determinar requisitos, condiciones, parámetros y límites más estrictos que los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Deberán referirse a materias que sean de competencia local;

III. Su formulación deberá considerarse que el cumplimiento de sus previsiones se realice de conformidad con las características de cada proceso productivo o actividad sujeta a regulación; y

IV. Una vez publicada en la Gaceta del Gobierno, su observancia será obligatoria, por lo que se deberán de señalar su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

Artículo 2.66. En casos de emergencia que pongan en riesgo la integridad de las personas o del ambiente, la Secretaría podrá publicar en la Gaceta del Gobierno, normas técnicas ambientales estatales sin sujetarse al procedimiento específico. La vigencia de estas normas estará determinada por la temporalidad de la emergencia.

CAPITULO V
DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 2.67. Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan la realización de actividades industriales, públicas o privadas, la ampliación de obras y plantas industriales existentes en el territorio del Estado o la realización de aquellas actividades que puedan tener como consecuencia la afectación a la biodiversidad, la alteración de los ecosistemas, el desequilibrio ecológico o puedan exceder los límites y lineamientos que al efecto fije el Reglamento del presente Libro, las normas técnicas estatales o las normas oficiales mexicanas deberán someter su proyecto a la aprobación de la Comisión Estatal de Factibilidad, siempre y cuando no se trate de obras o actividades que estén sujetas en forma exclusiva a la regulación federal. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental será obligatorio, así como la manifestación de impacto ambiental que será evaluada por la Secretaría y estará sujeta a la autorización previa de ésta, asimismo estarán obligados al cumplimiento de los requisitos o acciones para mitigar el impacto ambiental que pudieran ocasionar sin perjuicio de otras autorizaciones que corresponda otorgar a las autoridades competentes. Estarán particularmente obligados quienes realicen:

I. Obra pública estatal y municipal;

II. Acondicionamiento o ampliación de vialidades;

III. Procesadoras de alimentos, bebidas, rastros y frigoríficos, ladrilleras, textiles, maquiladoras y curtidurías;

IV. Corredores, parques y zonas industriales, a excepción de aquellas en las que se prevean la realización de actividades altamente riesgosas de competencia federal;

V. Exploración, explotación, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales no reservadas a la Federación;

VI. Sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, industriales no peligrosos, de manejo especial y peligrosos en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII. Confinamientos, rellenos sanitarios, sitios de disposición, estaciones de transferencia, e instalaciones de tratamiento o de eliminación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

VIII. Conjuntos urbanos, nuevos centros de población y los usos de suelo que requieran de Dictamen Único de Factibilidad en términos del Libro Quinto de este Código.

IX. Terminales de transporte para pasajeros y de carga, de carácter estatal o municipal;

X. Clínicas y hospitales;

XI. Sistemas de tratamiento o eliminación de aguas residuales, sistemas de drenaje y alcantarillado;

XII. Estructuras diversas de almacenamiento e inyección de agua y plantas de potabilización;

XIII. Granjas agrícolas, acuícolas o pecuarias de explotación intensiva;

XIV. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal;

XV. Centrales de abasto y mercados;

XVI. Panteones y crematorios;

XVII. Estaciones de servicio o gasolineras y estaciones de servicio de gas carburante, bodegas de almacenamiento de cilindros y contenedores de gas y actividades donde manejen y almacenen sustancias riesgosas, cuando no sean competencia del Gobierno Federal;

XVIII. La prestación del servicio de guarda, custodia, reparación o depósito de vehículos; con excepción de los estacionamientos públicos;

XIX. Comercio, guarda, almacenamiento o depósito de vehículos de desecho o autopartes usadas;

XX. Las demás que se establezcan en el reglamento de este Libro que puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que, por razón de la obra o actividad de que se trate no sean de jurisdicción federal.

La Secretaría podrá eximir de la evaluación del impacto o riesgo ambiental a aquellos proyectos que, si bien se encuentren previstos en este artículo, no produzcan impactos ambientales significativos de carácter adverso o no causen desequilibrios a la biodiversidad y sus recursos asociados, debido a su ubicación, dimensiones o características, de acuerdo a la reglamentación de este Libro.

Para el caso de la obra pública, el reglamento del presente libro establecerá el procedimiento y requisitos para la evaluación del impacto ambiental.

La manifestación deberá contener, por lo menos, una descripción y evaluación de los efectos que previsiblemente podrá tener el proyecto específico en el o los ecosistemas, considerando el conjunto de los elementos que los conforman, así como las medidas preventivas, de mitigación y las necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. En el caso de las actividades riesgosas, la manifestación de impacto ambiental deberá de acompañarse de un estudio de riesgo.

Artículo 2.68. Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previo al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, un estudio denominado informe previo, manifiesto de impacto o estudio de riesgo ambiental, en los términos del reglamento, pero en todo caso deberá contener, por lo menos:

I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y dirección de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad objeto de la manifestación;

II. Acreditación de la propiedad o posesión legal del predio;

III. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto y croquis de localización.

IV. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra en el desarrollo de la actividad; la superficie de terreno requerido; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad; el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;

V. Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área donde pretenda desarrollarse la obra o actividad;

VI. Derogada.

VII. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de los planes y programas, obras o actividades respectivas, los interesados deberán hacerlas del conocimiento previo a su realización a la Secretaría, a fin de que ésta, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en los términos de lo dispuesto en este Libro. Asimismo, si después de obtenida la autorización en materia de impacto ambiental, el titular o responsable de la obra o actividad deciden no ejercerla, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría de Ecología.

Una vez que la autoridad competente reciba un informe previo, manifiesto de impacto o estudio de riesgo ambiental, integrará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el expediente respectivo que pondrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier persona, la cual deberá acreditar el interés jurídico respectivo.

Los promoventes de la obra o actividad podrán solicitar que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente, y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

Artículo 2.69. Al realizar la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría se ajustará a los programas de ordenamiento ecológico del territorio y considerará los planes de desarrollo urbano, las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, las normas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 2.70. Una vez evaluado el informe previo, manifiesto de impacto o estudio de riesgo ambiental, la Secretaría, al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá:

I. Autorizar la instrumentación de los planes y programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar de manera condicionada la instrumentación de los planes y programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes;

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a). Se contraponga con lo establecido en este Libro, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas, los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables;

b). La obra o actividad que afecte significativamente a la biodiversidad y sus recursos asociados; y

c). Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento respectivo, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a la biodiversidad y sus recursos asociados.

Artículo 2.71. Las personas que presten servicios de evaluación del impacto ambiental, serán responsables ante la autoridad competente, de los informes previos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren. Los prestadores de servicios declararán bajo protesta de decir verdad que en dichos documentos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas. En caso de incumplimiento o exista falsedad en la información proporcionada será acreedor a las sanciones correspondientes y la cancelación del trámite de evaluación.

Asimismo, los informes previos, podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quienes lo suscriban.

En el caso de los estudios de manifiesto de impacto o estudio de riesgo ambiental, deberán de ser elaborados invariablemente por un prestador de servicios ambientales, los cuales deberán de estar acreditados ante la Secretaría, en los términos que marca el presente Libro y el reglamento respectivo.

Artículo 2.72. Las obras o actividades que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos o no causen desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, no estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental. En estos casos, el responsable de la obra o actividad deberá presentar el documento denominado informe previo que permita establecer en forma mínima las condiciones, objetivos e infraestructura del proyecto correspondiente. La Secretaría elaborará y publicará las guías generales y específicas a las que deberá ajustarse la presentación del informe previo, manifiesto de impacto ambiental, el estudio de riesgo, así como los giros desregulados no sujetos a evaluación.

Artículo 2.73. En el reglamento, se determinarán aquellas obras o actividades que se sujetarán a autorización de informe previo, así como el procedimiento y los criterios a seguir.

La Secretaría en todo momento podrá requerir a las autoridades municipales aquellos expedientes que siendo de su competencia, dada la información presentada, la dimensión y tipo de la obra, así como los posibles impactos que pudiere generar, se considere que es la Secretaría la que emitirá la autorización correspondiente.

Artículo 2.74. El informe previo deberá contener:

I. Datos generales de quien pretenda realizar la obra o actividad proyectada, o en su caso, de quien hubiere ejecutado los proyectos o estudios previos correspondientes;

II. Documentos que determinen el uso de suelo autorizado para el predio;

III. Descripción de la obra o actividad proyectada; y

Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final.

Artículo 2.75. Una vez recibido el informe previo, la autoridad competente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, les comunicará a los interesados si procede o no la presentación de una manifestación de impacto o riesgo ambiental.

En aquellos casos que por negligencia, dolo o mala fe se ingrese el informe previo, pretendiendo se aplique la afirmativa ficta, se entenderá que el ingreso del procedimiento para la autorización del informe previo es inexistente, independientemente de las sanciones previstas en este Libro.

Artículo 2.76. Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados en contravención a lo dispuesto en este Libro, serán nulos de pleno derecho y los servidores públicos que los hayan otorgado serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para cuyo efecto la Secretaría informará el hecho de inmediato a la autoridad competente, lo anterior sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 2.77. La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en este Libro, estará obligada a reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones respectivas.

Artículo 2.78. Las personas afectadas directamente o los representantes de una organización social que acrediten su interés ante Comisión Estatal de Factibilidad, tendrán derecho a formular por escrito dentro del expediente del procedimiento administrativo correspondiente, observaciones y propuestas respecto de las obras, actividades o aprovechamientos sujetos a la evaluación de impacto ambiental.

El Reglamento establecerá la forma a través de los cuales se hará efectivo el derecho a que se refiere el párrafo anterior para lo cual determinará las formalidades, plazos y demás circunstancias que resulten necesarias para garantizar adecuadamente los derechos a que se refieren los artículos 1.2 fracción I del Libro Primero de este Código y 2.27 fracción II del presente Libro.

La persona que haga uso de las formas de participación social a los que se refiere este Libro sin motivos razonablemente fundados, realizando observaciones y peticiones notoriamente frívolas con el ánimo de entorpecer y retardar los procedimientos administrativos de evaluación de impacto ambiental, se hará acreedora a una sanción de hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en las que pudiera incurrir de acuerdo a lo previsto en el presente Código y demás leyes que resulten aplicables.

Artículo 2.79. La resolución que ponga fin a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental podrá, al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad autorizar, condicionar o negar la autorización para la realización del proyecto sometido a evaluación.

Para la negativa, autorización condicionada o definitiva de las obras, actividades o aprovechamientos a los que se refiere este Capítulo, la autoridad competente deberá fundar su resolución en lo dispuesto por este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y atenderá a las condiciones y límites establecidos en las normas oficiales mexicanas, criterios ecológicos y normas técnicas estatales, los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio Estatal, así como a las observaciones y propuestas que resulten fundadas y que se hayan realizado de acuerdo a lo previsto en este Ordenamiento.

Artículo 2.80. El Reglamento de la Comisión Estatal de Factibilidad establecerá los plazos y actos a que se sujetará la integración del expediente de evaluación de impacto ambiental, la cual a partir de la integración del expediente, emitirá la resolución, concediendo la autorización o negándola, la que deberá ser notificada personalmente.

Artículo 2.81. Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

TITULO TERCERO
DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, LOS RECURSOS NATURALES Y LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

CAPITULO I
DE LA PRESERVACION, RESTAURACION Y PROTECCION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SECCION PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.82. Es obligación de las autoridades estatales y municipales, de las personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades actuar para la preservación,

conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección de las áreas naturales protegidas, la diversidad biológica y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado.

Artículo 2.83. Toda zona del territorio del Estado será considerada objeto de preservación, restauración y protección particularmente aquellas áreas naturales protegidas en las que los ambientes originales no hayan sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o aquellas que a pesar de haber sido ya afectadas requieran por su especial relevancia para la Entidad o su población el ser sometidas a programas de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación o restauración. Para tal efecto las autoridades emitirán las declaratorias de protección correspondientes para el área de que se trate en las que no podrá permitirse la realización de actividades, usos o aprovechamientos distintos de aquellos que se encuentren expresamente contemplados en el programa de manejo que para el efecto se emita de conformidad con el decreto correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el presente Libro.

Artículo 2.84. Se entenderá que un uso o aprovechamiento es económica y socialmente necesario, cuando de su realización se pretenda obtener la satisfacción de la demanda real y directa en la Entidad de un elemento o recurso natural no susceptible de obtenerse de otra fuente dentro del territorio del Estado o de la República Mexicana en condiciones de mercado que sean considerablemente más benéficas para la economía de la Entidad y que justifiquen plenamente el impacto ambiental que pudiere tener la realización de la actividad, uso o aprovechamiento pretendidos.

En iguales términos se considerará socialmente necesaria la realización de toda actividad que tienda a mejorar de manera efectiva las condiciones económicas, culturales, educativas, de salud y en general de bienestar de las comunidades asentadas en el área de que se trate, siempre que éstas participen de manera directa en la toma de decisiones y realización de las actividades, usos o aprovechamientos pretendidos.

En todo caso la autoridad competente tratándose de cualquier tipo de actividad, uso o aprovechamiento que se pretenda realizar dentro del perímetro de un área natural protegida de jurisdicción estatal o municipal deberá tomar en cuenta para la autorización respectiva el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal, el impacto ambiental que pudiere producirse directa o indirectamente a largo plazo y estableciendo, en su caso, las medidas que deberán tomarse para la mitigación o prevención de los mismos. Para tal efecto se declararán las reservas territoriales para urbanización que se consideren necesarias, cuyo único uso posible será el de casa habitación o de servicios directamente relacionados con el mismo las que bajo ningún concepto podrán ser objeto de especulación mercantil. Asimismo se considerarán las presiones que se pudieran llegar a ejercer al medio ambiente y sobre los ecosistemas por la demanda de recursos naturales para satisfacer las necesidades de la población allí asentada.

Artículo 2.85. Para los efectos precisados en el último párrafo del artículo anterior, en las reservas territoriales para urbanización de las áreas naturales protegidas se utilizarán en la construcción de viviendas y equipamiento urbano, materiales tradicionales de las comunidades previamente asentadas en la zona, así como tecnologías y prácticas propias del lugar o adaptables al mismo que hagan posible la autosuficiencia de sus residentes y la sostenibilidad de su entorno social. En todo caso se realizarán las obras necesarias para la captación y utilización de aguas pluviales. Las autoridades darán la asesoría y el apoyo que sean necesarios para la consecución de los fines establecidos en el presente artículo.

Artículo 2.86. El establecimiento de áreas naturales protegidas tiene por objeto:

I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos, biológicos y ecológicos que se tutelan en este Código y demás disposiciones que del mismo emanen;

II. Preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, el desarrollo sostenible y mantener su equilibrio ecológico;

III. Asegurar que el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos, así como el cuidado de la biodiversidad del territorio del Estado que se realice de manera sostenible garantizando la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables mismas que en ningún caso serán objeto de aprovechamiento para fines comerciales;

IV. Salvaguardar la integridad genética de las especies silvestres que habitan en los centros de población y sus entornos, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;

V. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica, el estudio y monitoreo de los ecosistemas, su equilibrio y la educación sobre el medio natural y la biodiversidad;

VI. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad dentro del territorio del Estado;

VII. Proteger los elementos y entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, zonas turísticas y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacional y estatal, así como de las comunidades autóctonas asentadas en el territorio del Estado;

VIII. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas y forestales, sitios de interés histórico, cultural, arqueológico y de manejo tradicional de los elementos y recursos naturales en armonía con su entorno;

IX. Proteger sitios escénicos para asegurar la calidad de la biodiversidad, del medio ambiente, fomentar y promover el turismo sostenible como parte de los servicios ambientales;

X. Dotar a la población de áreas naturales para su esparcimiento a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de la biodiversidad, los elementos y recursos naturales del Estado;

XI. Fomentar la protección al medio ambiente, sus hábitats, sus ecosistemas y preservar la biodiversidad en su conjunto; y

XII. La restauración, remediación y rehabilitación de los ecosistemas, especialmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación de urgente rescate y recuperación.

SECCION SEGUNDA
DE LAS CATEGORIAS Y REGIMENES DE PROTECCION ESPECIAL DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 2.87. En los términos del presente Libro las áreas naturales protegidas a que se refiere este Capítulo podrán ser materia de protección como reservas ecológicas para los propósitos, efectos y modalidades que en el presente Ordenamiento y en el Reglamento que para el efecto expida la Secretaría donde se precisen mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes y las leyes aplicables, las zonas que serán consideradas como áreas naturales protegidas y de interés público.

Artículo 2.88. Se consideran áreas naturales protegidas:

I. Las reservas estatales;

II. Los parques estatales;

III. Los parques urbanos;

IV. Los parques municipales;

V. Las reservas naturales privadas o comunitarias;

VI. Los paisajes protegidos;

VII. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;

VIII. Los santuarios del agua; y

IX. Las que determinen otras disposiciones aplicables.

Para los efectos jurídicos conducentes serán de competencia y jurisdicción exclusiva del Estado las áreas naturales que se sometan a las categorías de protección comprendidas en las fracciones I a III y VIII de este artículo, las autoridades municipales de conformidad con el presente Libro participarán en el establecimiento de las áreas naturales sometidas a las categorías especiales de protección a que se refieren las fracciones IV a VII y IX del presente artículo quedando bajo su jurisdicción la administración y vigilancia de las mismas.

Las autoridades municipales no podrán someter a ninguna categoría especial de protección ningún área natural que se encuentre dentro del perímetro de una ya protegida por las autoridades estatales.

Artículo 2.89. Los parques urbanos son aquellas áreas de uso público decretadas por el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos en los centros de población para alcanzar y preservar el equilibrio de las áreas urbanas e industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos y recursos naturales de manera que se proteja el medio ambiente para la salud, el esparcimiento de la población y los valores artísticos, históricos y de belleza natural que dignifiquen la localidad.

Artículo 2.90. Las áreas naturales protegidas estatales constituyen en su conjunto el Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas.

Artículo 2.91. La Secretaría llevará el registro de las áreas integrantes del Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas en el que se consignarán los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

Artículo 2.92. En el establecimiento, administración, manejo y desarrollo de las áreas naturales protegidas sometidas a cualquier categoría de protección a las que se refiere el artículo anterior cuando el área sea de jurisdicción del Ejecutivo Estatal las autoridades competentes impulsarán la participación de los Municipios, sus habitantes, propietarios o poseedores de terrenos que se ubiquen en ellas, pueblos autóctonos y en general de todo interesado con el objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas, sus elementos y la biodiversidad.

Para los efectos establecidos en el párrafo anterior las autoridades podrán celebrar con los interesados todos aquellos acuerdos de concertación o colaboración que resulten necesarios.

Artículo 2.93. Las reservas estatales y los santuarios del agua se constituirán en áreas biogeográficas relevantes en la jurisdicción del Estado, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados en los cuales habiten especies representativas de la diversidad biológica estatal o nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en términos de lo regulado por las normas oficiales mexicanas y por las normas técnicas estatales o criterios ecológicos que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

En tales reservas podrá determinarse la existencia de la superficie o superficies mejor conservadas o no alteradas que alojen ecosistemas o fenómenos naturales de especial importancia o especies de flora y fauna que requieran protección especial y que serán conceptuadas como zona o zonas núcleo. En ellas sólo podrá autorizarse la realización de actividades de preservación de la biodiversidad que encierran los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica, educación ecológica y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren dichos ecosistemas.

En las propias reservas deberán determinarse la superficie o superficies que protejan a la zona núcleo del impacto exterior que serán conceptuadas como zonas de amortiguamiento, dentro de cuyos linderos podrán realizarse actividades y aprovechamientos de los elementos y recursos naturales que sean congruentes con los objetivos y programas de aprovechamiento sostenible, con las características propias y naturales de las actividades de las comunidades o particulares previamente asentados en la zona y que no provoquen un impacto ambiental adverso significativo en los términos de la declaratoria respectiva y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los planes de ordenamiento ecológico y el carácter de reserva del área.

Artículo 2.94. Con el propósito de preservar el patrimonio natural en la Entidad la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá la aplicación de los recursos presupuestarios para el desarrollo, conservación y vigilancia de las áreas naturales protegidas de interés estatal con la participación de los tres niveles de gobierno y de los sectores público, social y privado, así como de los propietarios o poseedores de predios comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas.

El patrimonio del Sistema se constituirá de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2.95. En las áreas naturales protegidas del Estado quedará expresamente prohibido:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante en la que no se internalicen los costos ambientales y no se aprueben programas de restauración específicos a cada actividad;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres sin la autorización correspondiente; y

IV. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por el presente Libro, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.96. Los parques estatales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas a nivel estatal de uno o más ecosistemas que tengan importancia por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico y por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo sostenible o bien por otras razones análogas de interés general.

En los parques estatales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus elementos naturales, el incremento de su flora y fauna, y en general con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como actividades de investigación, recreación, turismo, cultura y educación ambiental, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 2.97. Las reservas naturales privadas o comunitarias podrán ser constituidas de manera voluntaria por sus propietarios o legítimos poseedores sobre cualquier tipo de terreno. Ellos podrán imponer razonablemente las medidas de protección que consideren pertinentes con base en estudios que así lo justifiquen. Una vez constituidas tales áreas el acto de autoridad que las declare deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad que corresponda y no se podrán alterar o violar las medidas de protección establecidas para su conservación, sin embargo dichas áreas quedan exceptuadas de lo establecido en la parte final del artículo 2.91 de este Libro. La elaboración de los programas de manejo de esta clase de áreas naturales protegidas y su administración y vigilancia correrán por cuenta de los propietarios o poseedores en la forma y términos que ellos dispongan. Las autoridades estatales o municipales según corresponda, prestarán la colaboración necesaria para la consecución de los objetivos por los que se haya constituido el área correspondiente.

Artículo 2.98. Los paisajes protegidos se constituirán sobre áreas de tipo mixto, naturales, modificadas o cultivadas de valor estético, recreativo o cultural para mantener el paisaje de poblados tradicionales y su entorno, así como en ambientes rurales o semiurbanos que requieran ser preservados y conservados. En tales áreas se podrá autorizar la realización de las actividades propias de las comunidades previamente asentadas, así como las relativas a la recreación, la cultura, la preservación o restauración de sus ecosistemas y aspectos arquitectónicos siempre y cuando sean congruentes con el programa de manejo que al efecto se emita y los objetivos de protección del decreto correspondiente. Los paisajes protegidos se exceptúan de lo establecido por la parte final del artículo 2.91.

Artículo 2.99.- Las zonas de preservación ecológica de los centros de población se integran por los parques, corredores, andadores, camellones, y en general cualquier área de uso público en zonas industriales o circunvecinas de los asentamientos humanos en las que existan ecosistemas en buen estado que se destinen a preservar los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar de la población de la localidad correspondiente. Tales áreas quedan exceptuadas de lo establecido por la parte final del artículo 2.91 del presente Libro, sin embargo los Municipios podrán imponer las medidas de creación, protección, administración y vigilancia que consideren pertinentes

para la consecución de los objetivos por los que se someta al presente régimen de este tipo de áreas naturales protegidas.

Artículo 2.100. Las zonas de restauración ecológica se constituirán en lugares donde se presenten procesos acelerados de deterioro del suelo que impliquen la pérdida de elementos y recursos naturales de difícil regeneración, recuperación o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o a sus elementos.

SECCION TERCERA
DE LAS DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 2.101. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante declaratoria expedida por el Gobernador del Estado conforme al presente Libro y a las demás disposiciones aplicables según proceda, previo estudio técnico que se elabore en los términos que emita la Secretaría, la que coordinará dicho estudio con la participación de los Ayuntamientos que corresponda, las dependencias federales y estatales competentes y con sectores público y social.

Artículo 2.102. La Secretaría propondrá al titular del Poder Ejecutivo la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y éste podrá solicitar a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

Artículo 2.103. Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal contendrán sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes, los siguientes elementos:

I. La delimitación precisa del área señalando superficie, ubicación, deslinde, y en su caso, la zonificación correspondiente;

II. Las modalidades a que se sujetará dentro del área el uso o aprovechamiento de los elementos y recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección;

III. La descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán; y

IV. Los lineamientos para la elaboración de un programa de manejo del área.

Artículo 2.104. La Secretaría formulará el plano de los terrenos de la zona que se pretende declarar como área natural protegida, definiéndose catastralmente los nombres de los propietarios o poseedores de alguna propiedad en dicha zona. En el plano que se menciona se indicarán los predios de cuyos propietarios o poseedores se desconozcan sus nombres y domicilios, circunstancia que se certificará catastralmente.

Las declaratorias deberán publicarse en la Gaceta del Gobierno. La publicación surtirá efectos de notificación y las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Artículo 2.105. Previamente a la expedición de la declaratoria a que se refiere el artículo anterior la Secretaría o los interesados realizarán los estudios que la justifiquen, los que una vez concluidos deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo no menor de treinta días naturales. En los procedimientos para la expedición de las declaratorias correspondientes deberán participar:

I. Los Gobiernos Municipales en cuyas circunscripciones territoriales se localice el área natural protegida de que se trate;

II. Las dependencias de la administración pública estatal que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones;

II. Bis. Los pueblos y las comunidades indígenas de conformidad con los derechos que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el estado mexicano y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

III. Los grupos y organizaciones de la sociedad civil y demás personas físicas o jurídico colectivas interesadas en el área natural protegida de que se trate;

IV. Las universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados.

La Secretaría deberá tomar en cuenta los comentarios recibidos y poner a disposición de los interesados la respuesta a dichos comentarios.

Artículo 2.106. Derogado.

Artículo 2.107. Los pueblos autóctonos, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas podrán promover ante la Secretaría en el ámbito de competencia del Estado el establecimiento de áreas naturales protegidas en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad. La Secretaría promoverá ante el Ejecutivo Estatal la expedición de la declaratoria respectiva mediante la cual se establecerá el manejo del área por parte del promovente con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en este Libro.

Asimismo los titulares señalados en el párrafo anterior podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de preservación de la biodiversidad y los ecosistemas. Para tal efecto podrán solicitar a la Secretaría, el reconocimiento respectivo. El certificado que emita dicha autoridad deberá contener por los menos el nombre del promovente, la denominación del área respectiva, su ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará y el plazo de vigencia. Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público.

Artículo 2.108. La declaratoria para el establecimiento de las áreas naturales protegidas a que se refiere el presente Capítulo contendrá por lo menos los aspectos siguientes:

I. La categoría de área natural protegida que se constituye, así como la finalidad y objetivos;

II. Delimitación del área, con descripción de poligonales, ubicación, superficie, medidas y linderos y en su caso, zonificación;

III. La determinación y especificación de los elementos naturales o reservas de la biodiversidad cuya protección o conservación se pretenda lograr, en su caso;

IV. Uso del suelo, reservas y destinos, así como lineamientos para el manejo de los recursos naturales del área;

V. Descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, sus limitaciones y modalidades;

VI. Responsables de su manejo;

VII. Las causas de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación del área por parte de la autoridad competente, cuando ésta se requiera en los términos de las disposiciones aplicables; y

VIII. Lineamientos y plazo para que la Secretaría elabore el programa de manejo del área, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 2.109. Las áreas naturales protegidas estatales podrán comprender de manera parcial o total los predios sujetos a cualquier régimen de propiedad y una vez cumplido el procedimiento de la declaratoria quedarán bajo las prescripciones de protección de conformidad con el presente Libro y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.110. En las declaratorias a que se refiere el artículo anterior se determinará la forma como deban realizarse las acciones y medidas de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y en su caso los límites y condiciones a los que deberá sujetarse el aprovechamiento y uso de los elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, así como los lineamientos para su administración y vigilancia conforme a lo dispuesto en este Libro y otras leyes aplicables, para lo cual se observará:

I. La normatividad de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Pesca, la Ley General de Vida Silvestre y las demás que resulten aplicables;

II. Restringir o prohibir actividades que puedan alterar los ecosistemas, imponer modalidades y limitaciones a la propiedad particular, regular el aprovechamiento de los elementos y recursos naturales susceptibles de apropiación que alteren los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal; y

III. La promoción para generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con objetivos de sostenibilidad en el territorio de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.

Artículo 2.111. Una vez establecida un área natural protegida sólo podrá ser modificada su extensión y los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones por la autoridad competente que la haya establecido, de conformidad con los estudios que al efecto se realicen, siguiendo las mismas formalidades previstas en el presente Libro para la expedición de la declaratoria respectiva.

Artículo 2.112. Las áreas naturales protegidas establecidas por el Ejecutivo Estatal podrán comprender de manera parcial o total predios sujetos a cualquier régimen de propiedad cuya regulación sea de competencia de la Entidad.

El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos a través de las dependencias competentes llevarán a cabo los programas de regulación de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas con el objeto de dar seguridad jurídica a los propietarios y poseedores de los predios en ellas comprendidos.

Artículo 2.113. En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones y en general de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación, uso y aprovechamiento de elementos y recursos naturales en áreas naturales protegidas se observarán las disposiciones del presente Libro,

de las leyes en que fundamenten las declaratorias de creación correspondiente, así como las prevenciones de las propias declaratorias y los programas de manejo.

Las disposiciones de este Libro, su Reglamento y demás disposiciones emanadas de ella serán aplicables a la regulación, administración y vigilancia concretas de cada área natural protegida sometida a un régimen particular de protección de los previstos en el presente Libro, y en defecto de la declaratoria respectiva o cuando ésta contravenga lo dispuesto en este Libro con relación a la categoría de área natural protegida de que se trate.

Artículo 2.114. El Ejecutivo Estatal en coordinación con las demás dependencias públicas del Gobierno del Estado que resulten competentes y con los Gobiernos de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Promoverá las inversiones públicas, privadas y sociales para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas;

II. Establecerá y promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos económicos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas; y

III. Promoverá los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas y organizaciones sociales, públicas o privadas que participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos económicos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación en términos del presente Libro.

Artículo 2.115. El Estado y sus Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias podrán otorgar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos autóctonos y demás personas interesadas concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas de conformidad con lo que establece el presente Libro, la declaratoria y el programa de manejo correspondientes.

Los núcleos agrarios, pueblos autóctonos y demás propietarios o poseedores de los predios en los que se pretendan desarrollar las obras o actividades anteriormente señaladas tendrán preferencia para obtener los permisos, las concesiones y las autorizaciones respectivas.

Artículo 2.116. La Secretaría o el Ayuntamiento de que se trate formulará el programa de manejo del área natural protegida correspondiente, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas.

Artículo 2.117. El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener lo siguiente:

I. Las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas del área;

II. Los objetivos del área;

III. Los lineamientos para la utilización del suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de ordenamiento ecológico y con los planes de desarrollo urbano respectivos;

IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para la investigación y educación ambiental y en su caso, para el aprovechamiento racional del área y sus recursos;

V. Las bases para la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del área;

VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables; y

VII. Los mecanismos de financiamiento del área.

En tanto se expide el programa de manejo correspondiente, la Secretaría emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deben observarse para la realización de cualquier actividad dentro de las áreas naturales protegidas, conforme a lo dispuesto en el presente Libro, su reglamento y la declaratoria respectiva.

Artículo 2.118. La Secretaría podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo otorgar a los Gobiernos de los Municipios, así como a ejidos, comunidades agrarias, pueblos autóctonos, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas o jurídicas colectivas interesadas la administración de las áreas naturales protegidas a que se refiere el presente Libro. Para tal efecto se deberán suscribir los acuerdos o convenios correspondientes sujetándose a lo establecido en este Libro.

Quienes en virtud de lo dispuesto en el presente artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en este Libro, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos.

La Secretaría deberá supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que se refiere este precepto, asimismo deberá asegurarse que en las autorizaciones para la realización de actividades en áreas naturales protegidas de su competencia se observen las previsiones anteriormente señaladas.

Artículo 2.119. La Secretaría integrará el Registro Público Estatal de Areas Naturales Protegidas donde deberán inscribirse todos los decretos y actos mediante los cuales se declaren las áreas de interés estatal y municipal y aquellos que los modifiquen, asimismo se harán constar las declaratorias de áreas naturales protegidas de interés federal asentadas en el territorio del Estado. Deberán consignarse en dicho registro los datos de la inscripción de los decretos respectivos en los Registros Públicos de la Propiedad que correspondan.

Cualquier interesado podrá consultar el Registro Público Estatal de Areas Naturales Protegidas el cual deberá ser integrado a los Sistemas Estatal y Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

Artículo 2.120. Los ingresos que el Estado y los Municipios perciban por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas conforme lo determinen los ordenamientos aplicables se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 2.121. En la realización de los estudios previos que den base a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas en el ámbito de interés estatal

participará todo interesado y los Municipios del Estado en cuyas circunscripciones territoriales se localice el área natural protegida de que se trate.

Artículo 2.122. Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en áreas naturales protegidas deberán contener referencia de la declaratoria correspondiente y de sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Los fedatarios públicos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, convenios o contratos en los que intervengan cuando se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo. Será nulo todo acto, convenio o contrato que contravenga lo que en la mencionada declaratoria se establezca.

Artículo 2.123. El Ejecutivo Estatal podrá promover ante el Gobierno Federal el establecimiento o modificaciones de áreas naturales protegidas reservadas a la Federación, así como convenir con ésta la transferencia y manejo de ellas.

CAPITULO II
DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES

Artículo 2.124. La Secretaría y los Ayuntamientos en coordinación con las autoridades federales competentes, coordinarán y promoverán acciones sobre vedas, conservación, preservación, reintroducción, reproducción y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres.

Artículo 2.125. Queda prohibido en la Entidad el tráfico de especies silvestres de flora y fauna terrestres o acuáticas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.126. Para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales se estará a lo dispuesto en el Libro Quinto del presente Código y en las normas técnicas estatales que al efecto se dicten y en las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de este artículo se entiende por ejemplares o poblaciones ferales aquellas pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre se establecen en el hábitat de la vida silvestre.

El Ejecutivo Estatal promoverá el establecimiento de zoológicos, centros de exposición de animales domésticos, jardines botánicos, viveros, criaderos y granjas piscícolas con la participación de los Ayuntamientos, los propietarios o poseedores del predio en cuestión y organismos sociales.

Artículo 2.127. En caso de la celebración de convenios o acuerdos de asunción a favor del Estado y sus Municipios, el Ejecutivo Estatal establecerá los alcances de los mismos en los que se observará lo conducente en el presente Libro a fin de imponer las limitaciones, medidas y modalidades que resulten necesarias al uso o aprovechamiento de la flora y fauna silvestres dentro de las áreas naturales protegidas.

TITULO CUARTO
DEL APROVECHAMIENTO Y USO SOSTENIBLE DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

DEL APROVECHAMIENTO Y USO SOSTENIBLE DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS

Artículo 2.128. El uso racional, administración, manejo eficiente, fomento a su cultura, promoción y concientización sobre el manejo sustentable y gestión integral del agua, se regirá por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

CAPITULO II
DE LA PRESERVACION, USO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL SUELO Y SUS RECURSOS

Artículo 2.129. Para el uso racional del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso racional del suelo es condición insustituible para preservar el equilibrio ecológico, estabilizar el clima, frenar la desertificación y salinización, evitar su erosión y mejorar la recarga de los acuíferos;

II. El suelo tiene diversas particularidades que definen su vocación natural por lo que su aprovechamiento debe ser congruente con ésta;

III. Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales deben propiciar un uso racional del suelo; y

IV. El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos ejecutarán las acciones necesarias para difundir el uso adecuado del suelo y su explotación racional atendiendo a su vocación natural y además privilegiarán la utilización de las tierras ociosas.

Artículo 2.130. Para la preservación y aprovechamiento sostenible del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar la biodiversidad ni el equilibrio de los ecosistemas;

II. El uso de suelo debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva;

III. El uso productivo del suelo debe evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación, desertificación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos;

IV. En las acciones de preservación y aprovechamiento sostenible del suelo deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, desertificación o deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas de éste y la pérdida duradera de la vegetación natural;

V. En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias con el fin de restaurarlas;

VI. La realización de las obras públicas o privadas que puedan provocar deterioro severo de los suelos deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación, rehabilitación, restauración y restablecimiento de su vocación natural; y

VII. Las normas oficiales mexicanas, criterios y normas técnicas estatales.

Artículo 2.131. Los criterios a los que se refiere el artículo anterior en el ámbito de competencia del Estado y sus Municipios serán observados en:

I. Los planes y programas rectores para el desarrollo urbano del Estado;

II. Los usos y destinos del suelo y el establecimiento de reservas territoriales para desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población;

III. Las disposiciones, programas y lineamientos técnicos para la conservación y aprovechamiento racional del suelo y sus recursos;

IV. Las actividades de extracción de materiales del suelo y del subsuelo que sean competencia de la Entidad;

V. Los estudios previos y las declaratorias para la constitución de las áreas naturales protegidas a las que se refiere el presente Libro;

VI. La formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal previstos por este Libro; y

VII. Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Gobierno Estatal de manera directa o indirecta para que se promueva la progresiva incorporación de cultivos y técnicas compatibles con la conservación de la biodiversidad.

Artículo 2.132. Las personas que realicen actividades de exploración o manejo de cualquier depósito del subsuelo están obligadas internalizar costos, así como restaurar el suelo y subsuelo afectados, a reforestar y regenerar los entornos volcánicos y las estructuras geomorfológicas dañadas en los términos del presente Libro, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas estatales, los criterios ecológicos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 2.133. Estarán obligados a restaurar el suelo, subsuelo, mantos acuíferos y demás elementos y recursos naturales afectados quienes por cualquiera que sea la causa los contaminen o deterioren. Dicha restauración deberá llevarse al cabo de acuerdo con este Libro, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas estatales, los criterios ecológicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.134. La Secretaría en el ámbito de su competencia supervisará que en el territorio estatal las actividades agropecuarias y forestales se realicen aplicando las disposiciones del presente Libro en materia de conservación, restauración, recuperación y cambio de uso de suelo.

Artículo 2.135. Para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso del suelo, se deberán presentar los estudios de impacto y riesgo ambientales respectivos, los que deberán ser presentados ante la Secretaría de acuerdo a la actividad que motiva dicho cambio la que resolverá lo procedente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2.136. El titular del Poder Ejecutivo instrumentará a través de la Secretaría programas y acciones de conservación, protección y restauración de la calidad de los suelos adoptando técnicas bioagroecológicas en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes.

TITULO QUINTO
DE LA PROTECCION AL AMBIENTE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.

Artículo 2.138. La Secretaría y las autoridades municipales con la participación de todos los sectores interesados y en los términos que señale el Reglamento respectivo llevarán a cabo programas permanentes para modernizar y eficientar los trámites administrativos en materia ambiental. De manera fundamental se deberán establecer los mecanismos adecuados con el propósito de que los interesados realicen un sólo trámite en aquellos casos en que para la operación y funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales o de servicios competencia de la Entidad y de sus Municipios se requiera obtener diversos permisos, licencias o autorizaciones en materia ambiental que deban ser expedidos por dichas autoridades.

Todas las facultades de inspección, vigilancia, imposición de medidas de seguridad y sanciones de competencia estatal a las que se refiere el presente Libro serán ejercidas en tal ámbito por la Secretaría.

Artículo 2.139. Lo dispuesto por el artículo precedente se realizará sin perjuicio de los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente Ordenamiento.

Para la adecuada prevención de la contaminación todas las fuentes contaminantes móviles o fijas de cualquier clase serán objeto de verificación en los términos establecidos en el Reglamento correspondiente, misma que deberá realizarse cuando menos una vez al año a efecto de acreditar el cumplimiento de este Libro, su Reglamento, las normas técnicas estatales, los criterios ecológicos y las normas oficiales mexicanas.

CAPITULO II
DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

Artículo 2.140. Se prohíbe la emisión a la atmósfera de contaminantes como humos, polvos, gases, vapores y olores que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y en las disposiciones aplicables.

Artículo 2.141. Deberá regularse la emisión de contaminantes a la atmósfera que ocasione o pueda ocasionar desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente.

En todas las emisiones a la atmósfera deberán cumplirse las disposiciones del presente Libro y su Reglamento y las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.142. Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en los asentamientos humanos; y

II. La emisión de contaminantes a la atmósfera sea de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles deben ser controladas y reducidas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas.

Artículo 2.143. La Secretaría establecerá y aplicará las medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica originada por humos, polvos, vapores, gases y olores que puedan causar alteraciones significativas al ambiente o daños en la salud en los términos señalados por este Libro, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 2.144. En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, la Secretaría:

I. Establecerá medidas preventivas y correctivas para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera producidas por fuentes fijas;

II Aplicará las normas oficiales mexicanas y los criterios y normas técnicas estatales en materia ambiental para la protección de la atmósfera;

III. En caso de considerarlo necesario requerirá la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones contaminantes; y

IV. Vigilará el cumplimiento de los criterios ecológicos en los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal para el mejoramiento de la calidad del aire.

Artículo 2.145. Las personas físicas o jurídicas colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes emisoras de contaminantes deberán:

I. Instalar equipos o sistemas de control de emisiones para cumplir con los niveles permisibles de contaminantes;

II. Realizar la medición periódica de sus emisiones a la atmósfera e informar a la Secretaría los resultados de la medición a través del registro de los mismos; y

III. Sujetarse a la verificación de la Secretaría o realizar su autorregulación o auditoria ambiental periódicamente en forma voluntaria.

Artículo 2.146. En materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles la Secretaría, directamente o mediante acuerdos de colaboración que celebre con las autoridades municipales deberá:

I. Establecer las medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera;

II. Regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación;

III. Exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el cumplimiento de las medidas de control dispuestas y retirará de la circulación a aquellos vehículos que no acaten la normatividad o que sean ostensiblemente contaminantes;

IV. Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de la vialidad y transporte colectivo con el fin de evitar la concentración de emisiones contaminantes, y en caso necesario, se coordinará para lograrlo con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales; y

V. Promover el mejoramiento de los sistemas de transporte y solicitará toda clase de medidas en sus vialidades para disminuir las emisiones contaminantes.

Artículo 2.147. Los propietarios de los vehículos automotores de uso privado o de servicio público deberán:

I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permitidos de emisiones señalados en la normatividad aplicable;

II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidas; y

III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para prevenir y controlar emergencias y contingencias ambientales.

Artículo 2.148. Para efectos del ejercicio de las facultades que corresponden a los Ayuntamientos del Estado en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica se consideran fuentes fijas y móviles de jurisdicción municipal:

I. Los hornos o mecanismos de incineración de residuos derivados de los servicios de limpia, siempre y cuando no sean de naturaleza tal que su regulación corresponda a la Federación, así como los depósitos para el confinamiento de dichos residuos;

II. Los hornos o mecanismos de incineración de residuos producidos en mercados públicos, tiendas de autoservicio, centrales de abasto o en establecimientos análogos;

III. Los hornos crematorios en los panteones y servicios funerarios y las instalaciones de los mismos;

IV. Los hornos o mecanismos de incineración de residuos producidos en rastros, así como sus instalaciones;

V. Las emisiones que se realicen por los trabajos de pavimentación de calles y en la ejecución de obras públicas y privadas de competencia municipal;

VI. Los baños y balnearios, instalaciones o clubes deportivos públicos o privados;

VII. Los hoteles y establecimientos que presten servicios similares o conexos;

VIII. Los restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y en general toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen de cualquier manera al mayoreo o menudeo alimentos o bebidas al público directa o indirectamente;

IX. Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo;

X. Los criaderos de aves o de ganado;

XI. Los talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y otros similares;

XII. Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones públicas autorizadas por el Municipio correspondiente;

XIII. Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase;

XIV. Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares;

XV. Las instalaciones y establecimientos públicos, privados o humanitarios que tengan por objeto la crianza de animales domésticos como perros o gatos para su venta, distribución o donaciones, así como los centros de control animal y las perreras municipales; y

XVI. Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público en los que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

Artículo 2.149. En materia de contaminación atmosférica y de conformidad con lo dispuesto en el presente Libro, la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Llevarán a cabo las acciones de prevención y control de la contaminación del aire en bienes y zonas o fuentes emisoras de su jurisdicción respecto de las fuentes fijas y móviles que les correspondan;

II. Aplicarán los criterios ecológicos para la protección de la atmósfera en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones no reservadas a la Federación y los planes de desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes;

III. Requerirán a los responsables de la operación de fuentes fijas de su jurisdicción el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las normas oficiales mexicanas;

IV. Convendrán con quienes realicen actividades contaminantes para controlar, reducir o evitar las emisiones a la atmósfera, sin perjuicio de que se les requiera en la instalación y operación de equipos de control conforme a las normas aplicables cuando se trate de actividades de jurisdicción estatal y promoverán en los casos de competencia federal su instalación;

V. Integrarán y mantendrán actualizados los inventarios de las diferentes fuentes de contaminación a la atmósfera. Quienes realicen actividades contaminantes deberán proporcionar toda la información que les sea requerida por las autoridades competentes;

VI. Establecerán y operarán con el apoyo técnico de la Secretaría del ramo a nivel federal sistemas de monitoreo de la calidad del aire en las zonas más críticas y remitirán los reportes estatales de monitoreo atmosférico a dicha dependencia para integrarlos al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Estatal de Información Ambiental, de conformidad con el acuerdo de coordinación que para tal efecto se celebre;

VII. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación y sancionarán a los propietarios o poseedores de aquellos que no cumplan con las medidas de control dispuestas y retirarán de la vía pública los que rebasen los límites máximos

permisibles que determinen el Reglamento y las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

VIII. Establecerán requisitos y procedimientos para regular las emisiones de transporte público dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como las medidas de tránsito respectivas y la suspensión de la circulación de vehículos automotores en casos de contingencia ambiental en las fases de contaminación grave;

IX. Realizarán campañas para racionalizar el uso del automóvil, así como para la afinación y mantenimiento de los automotores;

X. Promoverán el mejoramiento de los sistemas de transporte urbano y suburbano y la modernización de las unidades;

XI. Emitirán disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otras, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos;

XII. Aplicarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;

XIII. Elaborarán los informes sobre el estado que guarde el medio ambiente en su ámbito jurisdiccional según se convenga con la Secretaría del ramo a nivel federal a través de los acuerdos de coordinación que se celebren;

XIV. Impondrán las sanciones y medidas correctivas de su competencia por infracciones al presente Libro, su Reglamento y los bandos municipales respectivos;

XV. Formularán y aplicarán con base en las normas oficiales mexicanas emitidas para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional los programas de gestión de calidad del aire; y

XVI. Ejercerán las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 2.150. Requieren de permiso de la Secretaría quienes realicen quema de materiales a cielo abierto.

CAPITULO III
DE LAS FUENTES DIVERSAS

Artículo 2.151. Las emisiones a la atmósfera provocadas por erupciones volcánicas, incendios forestales, tolvaneras y otros siniestros serán objeto de programas de emergencia y contingencias ambientales que establezcan las autoridades federales y estatales en materia de protección civil en coordinación con la Secretaría.

Artículo 2.152. Los propietarios o poseedores de terrenos erosionados, en proceso de erosión o desprovistos de vegetación en concertación con las autoridades competentes ejecutarán las medidas de protección, remediación, rehabilitación, recuperación o restauración de los mismos según corresponda para su preservación y conservación.

CAPITULO IV
DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA DE JURISDICCION ESTATAL Y DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS

Artículo 2.153. Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I. La prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger la integridad de los ecosistemas de la Entidad;

II. Corresponde a toda la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos y demás depósitos y corrientes de agua incluyendo las aguas del subsuelo;

III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de contaminarla, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, ya sea para su reuso o para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua incluyendo las del subsuelo; y

V. En las zonas de riego se promoverán las medidas y acciones necesarias para el buen manejo y aplicación de sustancias y agroquímicos que puedan contaminar las aguas superficiales o del subsuelo.

Artículo 2.154. Los criterios para la prevención y control de la contaminación del agua serán considerados en:

I. El establecimiento de criterios sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales y de condiciones particulares de descarga para evitar riesgos y daños a la salud pública;

II. La determinación de tarifas de consumo de agua potable;

III. El diseño y operación de sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y

IV. El Fomento del tratamiento, colección, reutilización y separación de depósitos de acuerdo al uso y ahorro en función del aprovechamiento sostenible del recurso.

Artículo 2.155. La prevención y control de la contaminación del agua le corresponderá:

I. Al titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría para lo cual deberá:

a) Llevar el control, con el apoyo de las dependencias, entidades federales y los Ayuntamientos de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado que operen en la Entidad.

b) Requerir a quienes deseen descargar en dichos sistemas y no cumplan con las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales en la instalación de sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y la aceptación del Ayuntamiento para tomar a su cargo dicho tratamiento. En el convenio respectivo se hará constar que el usuario cubrirá las cuotas o derechos correspondientes.

c) Determinar el monto de los derechos que deberán pagar quienes descarguen sus aguas en los sistemas de drenaje y alcantarillado para que la dependencia o entidad estatal o los Ayuntamientos puedan llevar a cabo el tratamiento necesario, y en su caso proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar.

d) Promover y regular la aplicación de tecnologías apropiadas para el reciclado y reuso de aguas residuales generadas en viviendas y unidades habitacionales principalmente en lugares donde no haya sistema de alcantarillado.

II. A los Ayuntamientos les corresponderá:

a) Llevar y actualizar el registro de las descargas en las redes de drenaje y alcantarillado que administren debiendo proporcionarlo semestralmente a la Secretaría y a las dependencias federales competentes para que sea integrado al Registro Nacional de Descargas.

b) Observar el cumplimiento de las condiciones generales de descarga que fijen las dependencias federales que corresponda a las aguas residuales vertidas por los sistemas de drenaje y alcantarillado en cuerpos y corrientes de agua de propiedad federal.

c) Promover el reuso en la industria o en la agricultura de aguas residuales tratadas, derivadas de aguas federales asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, así como las que provengan de los sistemas de drenaje y alcantarillado siempre que cumplan con las normas técnicas de calidad.

Artículo 2.156. Para evitar la contaminación del agua el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y los Ayuntamientos regulará:

I. Las descargas de origen industrial y agropecuario que se viertan en los sistemas de alcantarillado de los centros de población o en los cuerpos de agua de jurisdicción estatal y las industrias que sean abastecidas mediante la red de agua potable;

II. Las descargas de origen municipal y su mezcla incontrolada con otras descargas;

III. El vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y en los sistemas de drenaje y alcantarillado; y

IV. La disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas.

Artículo 2.157. No podrán descargarse o infiltrarse sin previo tratamiento en cualquier cuerpo o corriente de jurisdicción estatal o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, aguas que contengan cualquier contaminante.

Artículo 2.158. Las aguas residuales provenientes de usos municipales, públicos o domésticos y las de usos industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de alcantarillado de las poblaciones o en cualquier cuerpo o corriente de agua de jurisdicción estatal deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir:

I. La contaminación de los cuerpos receptores;

II. Interferencias en los procesos de depuración de aguas; y

III. Trastornos, impedimentos o alteraciones en los aprovechamientos o en el funcionamiento adecuado y en la capacidad de los sistemas hidráulicos y de los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 2.159. Todas las descargas en los cuerpos o corrientes de agua de jurisdicción estatal o en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas las normas técnicas estatales y corresponderá a quien genere dichas descargas realizar el tratamiento requerido.

El diseño o modificación de los sistemas de tratamiento cuyos afluentes se descarguen en aguas de jurisdicción estatal o en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, requerirá la autorización de la Secretaría.

Para autorizar la construcción de obras, instalaciones de aguas residuales, generadas en industrias que se estén abasteciendo con aguas de jurisdicción estatal, o aguas federales asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la Secretaría, los Ayuntamientos en sus ámbitos de competencia, requerirán del dictamen o la opinión de las dependencias o entidades federales competentes sobre los proyectos respectivos.

Artículo 2.160. Cuando las aguas residuales afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua potable, la Secretaría promoverá ante la autoridad competente la negativa de la autorización correspondiente o su inmediata revocación y en su caso la suspensión del suministro.

Artículo 2.161. Los equipos y sistemas de tratamiento de las aguas residuales de origen urbano que diseñen, operen o administren dependencias o entidades estatales; los Ayuntamientos deberán cumplir con las normas técnicas estatales que al efecto se expidan y con lo que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 2.162. El otorgamiento de asignaciones, autorizaciones, concesiones, permisos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas de jurisdicción estatal o las asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos en actividades que puedan contaminar dicho recurso estará condicionado al tratamiento previo necesario de las aguas residuales que se produzcan o descarguen de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 2.163. La Secretaría, con la participación que corresponda a las dependencias, entidades federales y estatales competentes con el apoyo de los Ayuntamientos, realizará un monitoreo permanente y sistemático de la calidad de las aguas de jurisdicción estatal para detectar la presencia de contaminantes o exceso de desechos orgánicos aplicando las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia.

CAPITULO V
DE LA PROTECCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO

Artículo 2.164. Para la prevención y control de la contaminación del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. Corresponde al Estado, sus Municipios y a la sociedad prevenir y controlar la contaminación del suelo en el territorio de la Entidad;

II. Los residuos sólidos deben ser controlados desde su origen, reduciendo, previniendo y ubicando su generación no importando que sea de fuentes industriales, municipales o domésticas; por lo que

se deben incorporar técnicas y métodos para su reuso, y reciclaje, así como para su manejo, tratamiento y disposición final; y

III. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y se deberá considerar los efectos sobre la salud humana, esto con la finalidad de prevenir los daños que su uso pudiera ocasionar.

Artículo 2.165. Los criterios a que se refiere el artículo anterior, serán considerados dentro de la jurisdicción del Estado y sus Municipios en los siguientes supuestos:

I. En la ordenación y regulación del desarrollo urbano;

II. En el establecimiento, operación de sistemas de limpia, disposición final de residuos sólidos municipales o domésticos en sistemas o tecnologías comprobadas, rellenos sanitarios se deberán cumplir estrictamente con las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales; y

III. En la generación, manejo, disposición final de residuos sólidos industriales, en las autorizaciones, permisos que al efecto se expidan para la instalación, operación de rellenos sanitarios y sistemas o tecnologías comprobadas de disposición final.

El Reglamento respectivo, los bandos municipales, establecerán los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, la expedición de permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte, disposición final de residuos sólidos municipales y domésticos.

Artículo 2.166. Para prevenir y controlar la contaminación del suelo, quedan sujetos a la regulación del Estado de conformidad con la normatividad vigente; los siguientes tipos de residuos:

I. Hospitalarios no peligrosos;

II. Industriales no peligrosos; y

III. Agroquímicos de competencia estatal.

Artículo 2.167. No podrán autorizarse las acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos y que pudieran provocar:

I. La contaminación del suelo;

II. Alteraciones a los procesos biológicos y fisicoquímicos del suelo;

III. Alteraciones del suelo que perjudiquen su uso, aprovechamiento y explotación; y

IV. Riesgos y problemas de sanidad.

Artículo 2.168. Para la prevención, restauración y control de la contaminación del suelo las autoridades estatales y municipales deberán regular y vigilar:

I. La racionalización de la generación de residuos sólidos;

II. La separación de los residuos sólidos para facilitar su reuso y reciclaje;

III. Los sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos en los centros de población;

IV. El uso de agroquímicos;

V. Las descargas de aguas residuales y su reuso; y

VI. La captación o utilización de aguas pluviales.
En el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales, se observarán las disposiciones del Libro Cuarto, las normas oficiales mexicanas, los criterios y normas técnicas estatales.

Artículo 2.169. La Secretaría promoverá en los Ayuntamientos del Estado:

I. Las medidas para evitar el depósito, la quema de residuos sólidos en bienes de uso común, caminos, carreteras, vías públicas, lotes baldíos, así como en cuerpos, corrientes de agua, red de drenaje y alcantarillado;

II. La implementación, mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento, disposición final de residuos sólidos municipales y domésticos. Los Ayuntamientos podrán asociarse para la ejecución de trabajos de disposición de residuos sólidos en sistemas o tecnologías comprobadas y en rellenos sanitarios regionales, así como celebrar convenios de coordinación con las autoridades del Estado y con el sector privado para los mismos efectos; y

III. La identificación de alternativas de reutilización, reciclaje, disposición final de residuos sólidos municipales, domésticos, incluyendo su inventario y la identificación de las fuentes generadoras.

Artículo 2.170. La Secretaría establecerá los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, para los criterios y expedición de permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos.

Artículo 2.171. La Secretaría, promoverá la implementación de programas de reuso y reciclaje de los residuos generados por la actividad propia en todas las oficinas públicas de los órganos de Gobierno del Estado.

Artículo 2.172. La Secretaría realizará a través de sus distritos de desarrollo rural los estudios, investigaciones, experimentaciones y demostraciones necesarias para determinar en el Estado los mejores métodos para conservar y proteger el recurso del suelo, entre los que se incluirán los indispensables para evitar los cambios de los métodos y procedimientos de cultivo que aceleren la erosión.

Artículo 2.173. La Secretaría formulará y aplicará en el ámbito de su respectiva competencia el Programa Estatal de Conservación, Restauración y Uso de Suelo, el cual se deberá someter a la consideración del titular del Poder Ejecutivo en el seno del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México.

Las dependencias y entidades estatales que tengan relación con el sector agropecuario, coadyuvarán en la formulación y ejecución de este Programa.

Artículo 2.174. La implantación de medidas prácticas de conservación, restauración y protección del suelo deberá realizarse empleando en primer lugar, procedimientos educativos que tomen en consideración las características y condiciones socioeconómicas de los habitantes de las comunidades.

Artículo 2.175. La Secretaría propondrá al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos y convenios de coordinación con la Federación, Municipios, organismos privados y productores agropecuarios, para concertar recursos y acciones que promuevan la conservación y protección del suelo en el Estado.

La Secretaría integrará y operará el Inventario Estatal de Areas y Zonas Erosionadas que permita obtener un diagnóstico actual y real para conocer el deterioro del suelo en las distintas regiones del Estado para planear y ejecutar las acciones de conservación y restauración que garanticen el uso y aprovechamiento sostenible y productivo del recurso.

La Secretaría otorgará permanentemente información, capacitación y orientación a los productores, técnicos o profesionistas del campo sobre los métodos, procedimientos y formas de uso del suelo coordinándose con las autoridades competentes.

CAPITULO VI
DE LA GENERACION, MANEJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, REUSO, RECICLAJE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DOMESTICOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Artículo 2.176. Para la expedición de autorizaciones, licencias o permisos a que se refiere el presente Libro se deberá evaluar el impacto ambiental y presentar la manifestación de impacto ambiental correspondiente. Se tomarán en consideración para la autorización y operación de cualquier infraestructura de tratamiento, la disposición final, los factores ecológicos de la zona y las formas de mitigación del impacto ambiental del proyecto.

Artículo 2.177. La Secretaría emitirá las normas técnicas estatales, que regularán la localización, instalación y funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, separación, tratamiento, procesamiento, transformación, disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 2.178. Para la utilización de residuos industriales no peligrosos, se requerirá llevar un control interno por el responsable, así como la presentación de un informe semestral a la Secretaría. Para estos efectos, se entenderá por residuo industrial no peligroso o de manejo especial, al material derivado de un proceso productivo que no rebase los parámetros establecidos por su característica corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable o biológico-infecciosa.

Artículo 2.179. El establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos municipales, urbanos e industriales no peligrosos o de manejo especial, es de utilidad pública, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá declarar la expropiación de terrenos para este fin, establecer medidas para restringir el uso del suelo dentro de estas zonas, previa la comprobación técnica a cargo de los interesados, de que el sitio elegido es el que reúne las condiciones para realizar un confinamiento controlado que garantice la no afectación al ambiente.

Artículo 2.180. Cuando se trate de residuos industriales no peligrosos que provengan de un tratamiento efectuado a un residuo peligroso eliminando su peligrosidad, éstos serán manejados conforme a lo dispuesto en el Libro Cuarto del presente Código, en este Capítulo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento que al efecto expida la Secretaría, las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales.

Artículo 2.181. Para la localización, instalación y funcionamiento de sistemas de manejo, separación, tratamiento, transformación y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se tomarán en cuenta el Libro Cuarto del presente Código, la legislación estatal aplicable, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas estatales, los criterios, ordenamientos ecológicos, los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

Artículo 2.182. Con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos depositados en predios baldíos, vía pública y en general en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, los Municipios deberán promover, establecer programas de limpieza, de control para su erradicación, y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental.

Artículo 2.183. En ningún caso podrán introducirse residuos peligrosos o no peligrosos para su derrame, depósito, confinamiento, almacenamiento, incineración o cualquier otro tratamiento para su destrucción o disposición final en el territorio del Estado sin contar con el previo consentimiento de la Secretaría y de la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 2.184. La Secretaría llevará en el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental un registro de almacenes, sistemas de tratamiento y transformación comprobados de disposición final, rellenos sanitarios, centros de acopio, plantas de separación, plantas de reciclado, transportistas o permisionarios, entre otros que en territorio del Estado se relacionen con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como el de las fuentes generadoras. Estos datos serán aportados al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría ambiental del sector en el ámbito federal.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades municipales aportarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado la información correspondiente.

CAPITULO VII
DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS RIESGOSAS DENTRO DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 2.185. Dentro de la jurisdicción del Estado, la Secretaría, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, establecerá la clasificación de las actividades que deban considerarse riesgosas para la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al ambiente en virtud de las características de los materiales que se generen o manejen en establecimientos industriales, comerciales o de servicios tomando en cuenta los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento.

Artículo 2.186. Cuando se realicen actividades riesgosas, los programas para la prevención en caso de accidentes, deberán sujetarse a la aprobación de la Secretaría y de la autoridad de protección civil.

Artículo 2.187. Para la determinación de los usos del suelo en los planes de desarrollo urbano, la Secretaría promoverá la especificación de las áreas en las que se permitirá el establecimiento de industrias o servicios considerados riesgosos por los efectos que puedan generar en el ambiente, para lo cual serán consideradas:

I. Las condiciones geológicas y meteorológicas de las zonas, de manera que se facilite la rápida dispersión de contaminantes;

II. Su proximidad a centros de población previendo las tendencias de expansión o de creación de nuevos asentamientos;

III. Los impactos ambientales que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio de que se trate sobre los centros de población, los elementos, recursos naturales y la biodiversidad en su conjunto;

IV. La compatibilidad con otras actividades de las zonas;

V. La infraestructura existente y la necesaria para la atención de emergencias ambientales; y

VI. La infraestructura para la dotación de servicios básicos.

Artículo 2.188. Cuando cambien las condiciones en las que se otorgó una autorización, para el establecimiento de una fuente fija que lleve a cabo actividades consideradas riesgosas, la Secretaría podrá requerir información adicional para ser evaluada y determinar las acciones o medidas para reducir los riesgos que se pudieran presentar.

Artículo 2.189. La Secretaría promoverá ante la autoridad competente que en los Programas de Desarrollo Urbano se disponga que en las zonas intermedias de salvaguarda decretadas no serán permitidos los usos habitacionales, comerciales ni otros que pongan en riesgo a la población.

CAPITULO VIII
DEL APROVECHAMIENTO DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION

Artículo 2.190. El aprovechamiento de sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación que puedan utilizarse para la construcción, industria u ornamento se requerirá autorización de la Secretaría, la cual dictará las medidas de protección al ambiente y de restauración ecológica que deban ponerse en práctica en los bancos de extracción y en las instalaciones de manejo y procesamiento.

CAPITULO IX
DE LAS ACTIVIDADES NO RIESGOSAS

Artículo 2.191. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Libro, las personas que realicen actividades no riesgosas deberán internalizar en sus costos de producción la variable ambiental, así como observar las medidas preventivas, correctivas y de control establecidas en las normas oficiales mexicanas o determinadas por las autoridades competentes conforme a la Ley de Protección Civil para el Estado de México y las demás disposiciones aplicables para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o al medio ambiente.

Artículo 2.192. Las dependencias del Ejecutivo Estatal que resulten competentes, publicarán en la Gaceta del Gobierno las medidas señaladas en el artículo precedente y las difundirán a través de los medios conducentes.

Artículo 2.193. La realización de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas a que se refiere el artículo anterior requerirán autorización de la Secretaría.

CAPITULO X
DE LA PREVENCION, CONTROL DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA, OLORES, VAPORES, GASES Y CONTAMINACION VISUAL

Artículo 2.194. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores, gases y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales que para ese efecto se expidan, considerando los valores de concentración máxima permisibles de contaminación en el medio ambiente para el ser humano. La Secretaría y las autoridades de los Municipios del Estado, en términos de lo dispuesto por el presente Libro los bandos municipales, adoptarán las medidas para impedir que se rebasen dichos límites y aplicarán las sanciones correspondientes.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deben llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes a la biodiversidad, el equilibrio ecológico y al medio ambiente.

Cualquier actividad cuyas emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica pueda rebasar los límites máximos establecidos por las normas técnicas estatales, requerirá del permiso de la autoridad competente.

Artículo 2.195. Los Ayuntamientos deberán incorporar en sus bandos y reglamentos, las disposiciones que regulen obras, actividades, anuncios publicitarios, con la finalidad de evitar la contaminación visual de los centros de población y, en su caso se deberá conservar la arquitectura histórica y el paisaje.

Artículo 2.196. El Gobierno del Estado a través de sus dependencias y entidades competentes con la participación de las autoridades federales, coadyuvarán con los Ayuntamientos que lo soliciten en la determinación de las zonas del Estado que tengan un valor escénico cultural y arquitectónico que deba ser protegido de la contaminación visual.

CAPITULO XI
DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Artículo 2.197. Las autoridades competentes declararán contingencia ambiental, cuando se presente o se prevea con base en análisis y en el monitoreo de la contaminación ambiental una concentración de contaminantes, un riesgo ecológico derivado de actividades humanas, fenómenos naturales que pueden afectar la salud de la población al medio ambiente de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, en cuyo caso se aplicarán las medidas establecidas en este Libro, en la propia declaratoria y en el Programa de Contingencia Ambiental publicado en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 2.198. La declaratoria deberá darse a conocer conjuntamente con las medidas correspondientes a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas entrarán en vigor:

I. Cuando se trate de fuentes fijas localizadas en el Estado y sus Municipios en el momento que se den a conocer; y

II. Cuando se trate de los vehículos automotores que circulen en el Estado y sus Municipios al día siguiente al que se den a conocer.

Artículo 2.199. Las declaratorias de contingencia ambiental, especificarán el plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas establecidas y los términos que podrán prorrogarse.

La Secretaría o los Ayuntamientos para controlar una situación de emergencia ecológica o de contingencia ambiental aplicarán las medidas siguientes:

I. Tratándose de fuentes móviles:

a) Restringir o suspender la circulación de vehículos automotores incluidos los de servicio público local y federal, excluyendo el servicio público de pasajeros y los que cuenten con placas de otras Entidades Federativas o del extranjero en términos del programa de emergencia o de contingencia y de la declaratoria respectiva, conforme a los criterios siguientes:

1. Número o terminación de placas de circulación.

2. Zonas o vías determinadas.

3. Engomado por día o período determinado.

4. Retirar de la circulación los vehículos que no respeten las limitaciones, suspensiones o restricciones establecidas e imponer las sanciones correspondientes.

II. Tratándose de fuentes fijas, determinar la reducción o suspensión de actividades en los términos y porcentajes indicados en el programa de emergencia o contingencia así como en la declaratoria correspondiente; y

III. Las demás que se establezcan en los programas de emergencia o contingencia y en la declaratoria respectiva.

La Secretaría o el Ayuntamiento según corresponda, podrán exentar a los particulares que lo soliciten del programa de contingencia ambiental de conformidad con lo que se establezca el Reglamento correspondiente.

Artículo 2.200. Las limitaciones a la circulación de los vehículos automotores previstas en caso de contingencia ambiental no serán aplicables a los vehículos siguientes:

I. Los de servicios médicos;

II. Los de seguridad pública;

III. Los de bomberos y rescate;

IV. Los de servicio público de transporte de pasajeros;

V. Los de servicio de transporte de carga cuando utilicen fuentes de energía no contaminante o sistemas y equipos anticontaminantes para minimizar o prevenir sus emisiones, previamente determinados por la Secretaría;

VI. Los de cualquier otro servicio, tratándose de vehículos que no emitan contaminantes o que usen para su locomoción energía solar, eléctrica, gas, gasolina, diesel o cualquier fuente de energía; siempre que no excedan los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales que al efecto se expidan;

VII. Los de servicio particular en casos en que se acredite o sea manifestada una emergencia médica; y

VIII. Los vehículos automotores que sean utilizados para transportar una o varias personas discapacitadas.

TITULO SEXTO
DE LA PARTICIPACION SOCIAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.201. La Secretaría, el Consejo y las demás dependencias públicas, deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas ambientales en la salvaguarda de la biodiversidad, de los bienes ambientales y de los elementos y recursos naturales los cuales deberán fomentar de forma fundamental la protección al ambiente y el equilibrio de los ecosistemas. Para tal efecto se concertarán acciones e inversiones con los sectores sociales y personas interesadas en la interacción con la biodiversidad con fines económicos, altruistas, comerciales, industriales, de servicios, académicos, así como con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio de los ecosistemas y sus hábitats.

La Secretaría, reconocerá el derecho de actuar de los particulares y organizaciones sociales, con fines ambientalistas debidamente registradas, en términos del presente Libro en defensa de la biodiversidad y la preservación del equilibrio de los ecosistemas, para lo cual promoverá y difundirá la existencia y utilización de la denuncia ciudadana entre la población y los medios de participación análogos o especiales previstos para tales objetivos del presente Código.

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I. Convocar al Consejo, a los representantes de las organizaciones obreras, empresariales, de las instituciones educativas y demás organizaciones representativas de la sociedad, así como otras instituciones privadas con fines no lucrativos y de asistencia privada para que manifiesten sus opiniones y a su vez formulen propuestas concretas;

II. Celebrar convenios de concertación con los diversos grupos sociales, con el objeto de establecer, controlar y administrar áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio del Estado y para brindar asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales;

III. Promover la celebración de convenios, acuerdos con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas. Para tales efectos, se buscará la participación de grupos de intelectuales, artistas, científicos e investigadores, así como todas aquellas personalidades cuyos conocimientos contribuyan a formar y orientar a la opinión pública; y

IV. Promover el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones importantes con miras de salvaguardar la biodiversidad, preservar o restaurar el equilibrio ecológico y proteger al medio ambiente .

CAPITULO II
DE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS CON FINES AMBIENTALISTAS

Artículo 2.203. Toda persona física o jurídica colectiva que se dedique de manera habitual a actividades relacionadas con la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico, defensa y protección de los animales, la difusión de una cultura ambiental de respeto y armonía con la biodiversidad o en general a cualquier actividad análoga que no tenga como objeto la realización de un fin económico de lucro tendrá derecho a los estímulos establecidos en el presente Código.

Artículo 2.204. La Secretaría y los Ayuntamientos respetarán y fomentarán la independencia y posiciones críticas de las personas físicas o jurídicas colectivas a que se refiere el artículo anterior, para lo cual facilitarán y cooperarán con todos los medios necesarios en la medida de sus posibilidades, de conformidad con lo dispuesto en este Libro y su Reglamento para la realización plena de sus objetivos sin perjuicio de dar a todo interesado en asuntos ambientales, aún cuando sea de carácter eventual la oportunidad de participar en los procedimientos establecidos en el presente Ordenamiento.

SECCION PRIMERA
DE LA CONSTITUCION Y REGISTRO

Artículo 2.205. La Secretaría, llevará un registro de todas las personas físicas o jurídicas colectivas que en el Estado se dediquen de manera habitual a las actividades a que se refiere el presente Capítulo. Dicho registro será voluntario para las personas señaladas y tendrá como finalidad contar con un listado de organizaciones sociales, privadas, empresas, colegios de profesionistas e instituciones de educación superior e investigación; con el fin de hacer efectivos los derechos de participación social establecidos en este Código.

Bajo ninguna circunstancia salvo orden judicial fundada y motivada, se podrá dar información del registro a autoridades diversas a la Secretaría sin consentimiento previo, expreso y por escrito del interesado.

Las personas registradas son directamente responsables de mantener actualizados los datos correspondientes en el registro, para los efectos de la parte final del párrafo primero del presente artículo.

Artículo 2.206. Las personas jurídicas colectivas que deseen obtener el registro a que se refiere este Capítulo, deberán constituirse como asociaciones civiles, en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México y a su vez estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Dichas asociaciones se regirán por sus estatutos, sin embargo en éstos deberá constar de manera expresa y principal la realización de algunos de los fines establecidos en el presente Ordenamiento para ser sujeto del registro respectivo ante la Secretaría sin perjuicio de otros fines diversos autorizados por las leyes aplicables para las asociaciones civiles.

Artículo 2.207. Las personas jurídicas colectivas cuyo domicilio se encuentre fuera del Estado podrán darse de alta en el registro, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior.

SECCION SEGUNDA
DE LOS ESTIMULOS

Artículo 2.208. El Ejecutivo Estatal instrumentará en el ámbito de su competencia en la Ley de Ingresos del Estado, los estímulos fiscales que deban obtener las personas físicas o jurídicas colectivas y las organizaciones sociales o privadas que cumplan con los requisitos establecidos por este Libro, que realicen actividades relacionadas con la protección al medio ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y la salvaguarda de la biodiversidad.

La Secretaría asesorará a toda persona que realice actividades ambientalistas determinadas en este Libro, para obtener estímulos fiscales subsidiados por el Estado.

Artículo 2.209. En los programas ambientales y sobre biodiversidad que emita el Ejecutivo Estatal, necesariamente se incluirán como apoyos o estímulos para las organizaciones sociales a que se refiere este Capítulo, los siguientes:

I. Podrán recibir financiamiento público directo del Gobierno del Estado o financiamiento privado, de cualquier especie para la implementación y operación de programas para la preservación o restauración del equilibrio ecológico y la salvaguarda de la biodiversidad, para el uso o aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, de educación o difusión de la cultura ambientalista o de cualquier otra clase que tenga por objeto la consecución de los fines de interés público regulados por el presente Libro y que eventualmente sea autofinanciable. A tal financiamiento tendrán derecho en la forma y términos que disponga el Reglamento respectivo, siempre y cuando éstas se encuentren registradas y cumplan con las disposiciones de este Libro; y

II. Dentro de los tiempos oficiales a los que tenga derecho el Gobierno del Estado en los medios electrónicos de comunicación local, tendrán acceso de manera conjunta de acuerdo a la forma y términos establecidos en el reglamento respectivo a un tiempo suficiente en radio y televisión para difundir libre y responsablemente los programas que estimen convenientes para la realización de sus fines.

Artículo 2.210. Al igual que para el caso de los instrumentos económicos regulados por el presente Libro, las personas físicas o jurídicas colectivas que se dediquen de manera habitual a las actividades ambientales reconocidas en este Ordenamiento, no podrán obtener el derecho al beneficio de los estímulos fiscales cuando realicen de manera sistemática conductas prohibidas por este Libro.

La Secretaría gestionará ante las autoridades fiscales correspondientes, la pérdida de estímulos cuando se viole el presente Código y los reglamentos que del mismo emanen sin perjuicio de hacer la denuncia pública.

CAPITULO III
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 2.211. Las empresas o particulares que realicen procesos, funciones de los ecosistemas que influyan directamente en el mejoramiento y mantenimiento de la vida o que generen beneficios y bienestar para las personas o comunidades, es decir que presten servicios ambientales, deberán

obtener su certificación y registro ante la institución académica que para tal efecto establezca la Secretaría

Artículo 2.212. La Secretaría tendrá a disposición del público una lista de las empresas o particulares que presten servicios ambientales y que cuenten con el registro correspondiente.

Artículo 2.213. No podrá prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, el servidor público que intervenga en cualquier forma en la aplicación del presente Libro, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídicas colectivas de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de las disposiciones jurídicas de responsabilidades de los servidores públicos correspondiente.

CAPITULO IV
DE LOS PROVEEDORES DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE VERIFICACION

Artículo 2.214. Los proveedores de equipos y servicios para la operación de los centros de verificación vehicular, deberán contar con autorización de la Secretaría.

Artículo 2.215. Los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles están obligados a:

I. Suministrar equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad aplicable y proporcionar los manuales de operación;

II. Que el personal que efectúe la instalación, suministro y mantenimiento esté debidamente capacitado;

III. Prestar los servicios de mantenimiento a los equipos instalados, cerciorándose de que éstos cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables;

IV. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos remitiendo un informe mensual a la Secretaría;

V. Dar aviso a la Secretaría cuando dejen de prestar el servicio de suministro y mantenimiento de equipos y programas de cómputo; y

VI. Mantener en vigor la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la confidencialidad durante la vigencia de la autorización correspondiente. La fianza se hará efectiva en caso de que el prestador del servicio contravenga las disposiciones aplicables.

CAPITULO V
DE LOS VERIFICADORES Y LABORATORIOS AMBIENTALES

Artículo 2.216. La Secretaría, atendiendo las necesidades de los servicios de verificación de fuentes móviles de su competencia, expedirá autorizaciones a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes, para tal efecto emitirá previamente convocatoria pública en la Gaceta del Gobierno en la cual se determinará la capacidad técnica y financiera y demás condiciones que se deberán

reunir para obtener la autorización, las normas y procedimientos de verificación que se deberán observar, así como el número y ubicación de las instalaciones de los verificadores ambientales que serán autorizados.

Artículo 2.216 bis. Las agencias automotrices establecidas dentro del territorio del Estado de México, previa solicitud a la Secretaría podrán instalar una línea de verificación para vehículos particulares de propulsión a gasolina, estando sujetos a cumplir los requisitos que establece este código, con excepción de la fracción IV del artículo 2.221.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior será únicamente a los vehículos particulares que comercializan las agencias automotrices correspondientes.

Artículo 2.217. La Secretaría podrá autorizar las siguientes clases de verificadores ambientales:

I. De fuentes fijas; y

II. De fuentes móviles.

Artículo 2.218. Quienes realicen verificaciones y entreguen los documentos que acrediten su aprobación sin contar con la autorización correspondiente serán sancionados en los términos del presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.219. Otorgada la autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, el interesado contará con el plazo que se fije en la autorización para iniciar la operación, garantizando previamente el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas. El interesado deberá presentar una fianza, cuyo monto será fijado por la Secretaría tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestará el propio interesado misma que deberá ser expedida por compañía autorizada. La fianza deberá permanecer en vigor durante el tiempo que dure la autorización.

Artículo 2.220. La autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrá la vigencia que se señale en la autorización respectiva, misma que podrá revalidarse en términos del Reglamento correspondiente. La Secretaría podrá revocar la autorización anticipadamente por resolución fundada y motivada, oyendo previamente al interesado. A quien se le revoque la autorización, no podrá volver a otorgársele.

Artículo 2.221. Los verificadores ambientales están obligados a:

I. Operar conforme a los sistemas, instalaciones, equipos, procedimientos, plazos y condiciones establecidos en este Libro, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales, el programa de verificación, la convocatoria, circulares y autorizaciones correspondientes;

II. Que el personal que efectúe las verificaciones, esté debidamente capacitado;

III. Mantener sus instalaciones, equipos calibrados en óptimas condiciones y observar los requisitos señalados en la autorización que otorgue la Secretaría, para la debida prestación del servicio de verificación;

IV. Destinar exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes, sus establecimientos sin efectuar reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación;

V. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría los datos obtenidos en términos de la reglamentación correspondiente;

VI. Dar aviso inmediato a la Secretaría, cuando dejen de prestar el servicio de verificación, o bien cuando los equipos e instalaciones no funcionen adecuadamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto funcionen correctamente;

VII. Conservar en depósito y manejar debidamente los documentos que reciban de la Secretaría, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y adheridos a la fuente emisora de contaminantes;

VIII. Dar aviso inmediato a la Secretaría, en caso de robo o uso indebido de los documentos utilizados, para acreditar la aprobación de la verificación, independientemente de la denuncia ante el Ministerio Público;

IX. Enviar a la Secretaría, en los términos establecidos en la reglamentación correspondiente, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

X. Que sus establecimientos cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría;

XI. Cobrar las tarifas autorizadas por la Secretaría, para la prestación del servicio de verificación; y

XII. Mantener en vigor, la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación.

Artículo 2.222. La Secretaría autorizará a los centros de educación superior e investigación, empresas y particulares que realicen servicios de laboratorio y que demuestren contar con los recursos humanos, materiales necesarios para realizar análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos sólidos, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores y contaminación visual.

Artículo 2.223. Para los efectos del artículo anterior, serán reconocidos los laboratorios acreditados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La Secretaría llevará el registro correspondiente.

CAPITULO VI
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 2.224. Las empresas o particulares que realicen estudios e informes preventivos, manifestaciones, estudios de impacto ambiental o de riesgo que deban presentar los obligados en términos del presente Libro, deberán cumplir con los lineamientos, condiciones que se establezcan en las guías o circulares correspondientes, con criterios, normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales, y todo lo dispuesto en el presente Libro y su Reglamento.

Artículo 2.225. Podrán prestar servicios de impacto ambiental, los profesionales que cuenten con cédula de efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva y técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales que no estén legalmente impedidos para ello.

Artículo 2.226. La Secretaría elaborará una lista de empresas o particulares de servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental, que hayan acreditado su capacidad técnica.

Artículo 2.227. Las empresas o particulares que presten sus servicios en materia de impacto y riesgo ambiental, cuyos informes, manifestaciones o estudios contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe, dolo serán sancionados en los términos del presente Libro y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO VII
DEL FONDO PARA PROYECTOS AMBIENTALES

Artículo 2.228. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, promoverá con los sectores social, privado, público y con el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, la constitución del Fondo para Proyectos Ambientales que estará destinado a impulsar, apoyar los proyectos medioambientales que sean sometidos a su consideración y que por su vinculación con las estrategias estatales de desarrollo sostenible resulten seleccionados.

Tendrán prioridad para acceder a dicho fondo los proyectos productivos presentados por los sectores público, privado y social enfocados a las áreas naturales protegidas y forestales, así como a la construcción de centros ecoturísticos, a la preservación, cuidado, vigilancia y reforestación de los bosques y que beneficien directamente a la población del municipio en el cual se pretenda desarrollar el proyecto.

TITULO SEPTIMO
DE LA AUTORREGULACION, AUDITORIAS AMBIENTALES, INSPECCION Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVISION

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.229. Las disposiciones de este Libro, se aplicarán en la realización de actos de inspección, vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas, de comisión de delitos, sanciones, procedimientos, recursos administrativos; cuando se trate de asuntos de competencia del Estado y de los Municipios regulados por el presente Código, sin perjuicio de lo establecido de manera específica en los Libros que lo conforman. En las materias anteriormente señaladas se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Tratándose de materias referidas en este Libro que se encuentran reguladas por los otros Libros que conforman el Código, éste será de aplicación supletoria por lo que se refiere a los procedimientos de inspección y vigilancia.

CAPITULO II
DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 2.230. La Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven.

Artículo 2.231. Las autoridades competentes, podrán realizar visitas de inspección por conducto del personal debidamente autorizado, sin perjuicio de otras medidas previstas en los otros Libros para

verificar el cumplimiento de este Código. Dicho personal al realizar las visitas de inspección, deberá contar con el documento oficial que los acredite y autorice para practicar la inspección o verificación, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por autoridad competente en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.

Artículo 2.232. El personal autorizado al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiéndole para tal efecto credencial vigente con fotografía, expedida por autoridad competente que lo acredite para realizar visitas de inspección en la materia y le mostrará la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa requiriéndola para que en el acto designe dos testigos. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección. En los casos en que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita a la persona que pudiera ser designada como testigo, el personal actuante deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante sin que ello afecte la validez de la misma.

Artículo 2.233. En toda visita de inspección, se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, así como lo previsto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el término de cinco días siguientes a la fecha en que la diligencia se hubiere practicado, a continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentaran en ella sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 2.234. La persona con quien se entienda la diligencia, estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia en el artículo 2.244 del presente Código, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación de su cumplimiento y de las demás disposiciones aplicables con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la legislación federal aplicable. La información, deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva si así lo solicita el interesado salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 2.235. La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 2.236. Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado cuando proceda, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo para que adopte de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento, fundando y motivando el requerimiento; asimismo deberá señalarse al interesado que cuenta con un término de quince días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso aporte las pruebas que considere procedentes con relación a la actuación de la Secretaría o del Ayuntamiento correspondiente.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones para que en los siguientes tres días hábiles presente por escrito sus alegatos.

Artículo 2.237. Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente procederán dentro de los veinte días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. Durante el procedimiento y antes de que se dicte resolución, el interesado y la Secretaría o el Ayuntamiento a petición del primero podrán convenir la realización de las acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las presuntas irregularidades observadas. La instrumentación, evaluación y sanción de dicho convenio se llevará a cabo en los términos del artículo 2.251 siguiente.

Artículo 2.238. En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o se adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables. Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo. Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento del requerimiento o requerimientos anteriores y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer además de la sanción o sanciones que procedan conforme al presente Código, una sanción adicional que no exceda de los límites máximos señalados en el precepto aplicable. En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas, de urgente aplicación, subsane las irregularidades detectadas en los plazos ordenados por la Secretaría o por el Municipio siempre y cuando el infractor no sea reincidente y no se trate de alguno de los supuestos previstos para imponer medidas de seguridad, éstas podrán revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas. En los casos en que proceda la autoridad hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

CAPITULO III
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 2.239. Las disposiciones de este Código se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones , sanciones, procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia estatal regulados por el presente Ordenamiento. Cuando sean asuntos de competencia municipal, los Ayuntamientos aplicarán lo dispuesto en este Código de conformidad con sus disposiciones municipales aplicables.

Artículo 2.240. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, podrán celebrar convenios de coordinación entre sí para realizar conjuntamente o por separado actos de inspección y vigilancia, para verificar el cumplimiento de las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de ecología, biodiversidad y medio ambiente.

Artículo 2.241. Cuando la Secretaría o la autoridad municipal competente observen que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos

que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes:

I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las instalaciones en que se manejen o almacenen productos o subproductos de sustancias contaminantes de residuos peligrosos, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el presente artículo;

II. El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especimenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;

III. La neutralización o cualquier acción análoga para impedir que materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, generen los efectos previstos en este artículo; y

IV. La suspensión de obras o actividades.

La Secretaría o la autoridad municipal, podrán promover ante la autoridad competente la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 2.242. Cuando la autoridad competente ordene alguna de las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al interesado las acciones que deberán llevarse a cabo para subsanar las irregularidades, así como los plazos para su realización a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Artículo 2.243. Las autoridades competentes, podrán realizar por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección sin perjuicio de otras medidas previstas, en las disposiciones aplicables que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento del presente Código y de otros ordenamientos aplicables.

Dicho personal al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal y de la orden escrita con firma autógrafa debidamente fundada, motivada y expedida por la autoridad competente en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse; el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 2.244. El personal autorizado al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona que entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, debiendo constar esta situación en el acta administrativa que se levante sin que esta circunstancia pueda invalidar los efectos de la inspección.

Artículo 2.245. En toda visita de inspección, se levantará un acta administrativa en la que se deberá hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado en el transcurso la diligencia.

Una vez terminada la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos asentados en el acta administrativa y se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia,

por los testigos y personal autorizado quienes entregarán copia del acta administrativa al interesado. Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta referida o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella sin que esto afecte su validez.

Artículo 2.246. La persona con quien se entienda la diligencia, estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares objeto de inspección en los términos previstos en la orden escrita a que hace referencia el artículo 2.244 del presente Código y proporcionar la información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la ley.

La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado salvo en los casos en que exista un requerimiento judicial.

Artículo 2.247. La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar las visitas de inspección o para la ejecución de las disposiciones que contempla este Código, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de las diligencias correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 2.248. Con apego al acta de inspección, la autoridad ordenadora requerirá al interesado mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento para que dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el acta de inspección y ofrezca las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

El presunto infractor o su representante, deberá acreditar al momento de comparecer ante la autoridad correspondiente su personalidad jurídica.

Artículo 2.249. Una vez que el presunto infractor haya expresado lo que a su derecho convenga, recibidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes; misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

Artículo 2.250. En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o se adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para cumplirla y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

La autoridad competente a efecto de hacer cumplir lo ordenado, aplicará los medios de apremio previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por el artículo 2.264 del presente Libro.

En los casos en que proceda, la autoridad correspondiente hará del conocimiento del Ministerio Público competente la realización u omisión de hechos que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 2.251. Cuando se presenten emergencias ecológicas o contingencias ambientales que no rebasen el territorio del Estado y no requieran de la acción exclusiva de la Federación o en casos de contaminación con repercusiones peligrosas para la biodiversidad, los ecosistemas y sus componentes, la salud pública, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría y los Ayuntamientos podrán ordenar como medida de seguridad la retención de sustancias o materiales contaminantes, la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes y promoverán ante las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables, la ejecución de las medidas de seguridad que se establezcan para tal efecto.

Cuando los ordenamientos a que se refiere el párrafo anterior, no incluyan medidas de seguridad para hacer frente a los riesgos de desequilibrio ecológico, la Secretaría o los Ayuntamientos previa opinión de las autoridades competentes, emitirán las disposiciones conducentes.

CAPITULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCION PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.252. Las violaciones a los preceptos del presente Código, sus Reglamentos y las disposiciones que de éste emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría o por los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento, amonestación o multa;

II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:

a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.

b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente.

c) Se trate de desobediencia reiterada en tres o más ocasiones al cumplimiento de algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.

III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

IV. La incautación de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales o especies de flora y fauna silvestre conforme a lo previsto en el presente Código;

V. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las infracciones que se hubiesen cometido y si resulta que aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra, sin obedecer el mandato y sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva. Se considera reincidente, al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha

en que se levante el acta donde se hizo constar la primera infracción siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

En caso de reincidencia, tratándose de fuentes fijas, además de lo dispuesto en el presente artículo se aplicará como sanción, la clausura total, temporal por un período de treinta días naturales de la actividad o fuente específica que haya dado lugar a la infracción; asimismo si se contraviene por tercera ocasión en un lapso de dos años la misma disposición se aplicará como sanción la clausura total y definitiva.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será aplicable en caso de infracciones que tengan sanción específica.

VI. La reparación del daño y deterioro ambiental; y

VII. El impedir la circulación de vehículos y el retiro de la placa delantera.

Artículo 2.253. Las violaciones que las personas físicas o jurídicas colectivas cometan a las disposiciones del presente Código, a sus Reglamentos y demás ordenamientos aplicables, constituyen infracciones que serán sancionadas administrativamente por la Secretaría siempre que no estén reservados expresamente a otra dependencia o entidad, y en los demás casos por las autoridades municipales de conformidad a las disposiciones aplicables.

En caso de que el Libro respectivo no contenga infracciones específicas se considerarán infracciones a este Código:

I. No presentar los informes o avisos en tiempo y forma ante las autoridades estatales;

II. Cambiar el medio de transporte al movilizar materias primas forestales sin autorización de la dependencia oficial correspondiente;

III. Incumplir con las restricciones y condicionantes ecológicas que se contemplan en los programas de manejo forestal, de agua y de suelo;

IV. Degradar o eliminar parcial o totalmente áreas verdes;

V. Degradar o eliminar parcial o totalmente, zonas de preservación en centros urbanos;

VI. Degradar o eliminar parcial o totalmente, zonas de reserva ecológica o sujetas a protección especial;

VII. Realizar actividades agropecuarias sin acatar las disposiciones del presente Código en materia de conservación, restauración, recuperación y cambio de uso de suelo;

VIII. Cambiar el uso del suelo sin la autorización correspondiente en aquellos casos que se atente irreversiblemente en contra de su vocación natural;

IX. Explotar, usar o aprovechar aguas superficiales o subterráneas que sean de jurisdicción estatal, en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos o concesiones respectivos o sin los permisos correspondientes;

X. Descargar cualquier tipo de residuos que provoquen la muerte, pérdida de la función reproductiva, disminución del crecimiento, desarrollo anormal o infecciones a la flora, fauna y ecosistemas acuáticos en aguas de jurisdicción estatal;

XI. Realizar en aguas de jurisdicción estatal, la pesca o captura de organismos en zonas en las que se realice la reproducción de especies en peligro de extinción o amenazadas y demás categorías de vulnerabilidad;

XII. Carecer de una bitácora de emisiones de contaminantes de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes ambientales y demás disposiciones aplicables;

XIII. Negarse, a petición fundada de la autoridad competente a reducir la generación o descarga de contaminantes de conformidad con este Código, las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables:

XIV. Carecer de plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones de contaminantes cuando así lo determinen las disposiciones aplicables;

XV. Emitir contaminantes a la atmósfera por acciones de quema de desechos sólidos o líquidos de jurisdicción estatal;

XVI. Carecer de la inscripción correspondiente en el registro de la Secretaría de una fuente contaminante;

XVII. Verter al sistema de drenaje y alcantarillado aguas residuales sin tratamiento previo que neutralice sus efectos contaminantes;

XVIII. Incumplir con los parámetros emitidos en las normas oficiales mexicanas sobre vertimiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XIX. Arrojar basura, sangre, vísceras y residuos de animales sacrificados, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua estatal o en los sistemas de drenaje y alcantarillado; y

XX. Las demás acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Código o sus reglamentos.

Artículo 2.254. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien los hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios para el aprovechamiento de recursos naturales y bienes ambientales que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 2.255. Para la imposición de sanciones por infracciones a este Código o a las disposiciones reglamentarias que de éste emanen se tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción considerando principalmente los siguientes criterios: Por los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública, la generación de desequilibrios ecológicos, la afectación de elementos y recursos naturales o de la biodiversidad, y en su caso los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la normatividad ambiental aplicable;

II. Los daños que se hubiesen causado o producido, la localización del elemento y recurso natural y la cantidad dañada;

III. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor;

IV. La reincidencia si la hubiere;

V. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y

VI. El beneficio directamente obtenido por el infractor, o por los actos que motiven la sanción.

Cuando el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido previamente a que la Secretaría o el Ayuntamiento le imponga una sanción la autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida. La autoridad correspondiente por sí o a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación, o en la protección, preservación o restauración del ambiente y de los elementos y recursos naturales siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor y no se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.266 del presente Libro y la autoridad justifique plenamente su decisión.

Artículo 2.256. Cuando proceda como sanción la incautación, la clausura temporal o definitiva, total o parcial el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones. En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la Secretaría competente o el Ayuntamiento correspondiente deberán indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Artículo 2.257. La Secretaría competente o el Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, darán a los bienes incautados alguno de los siguientes destinos:

I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores en aquellos casos en que el valor de lo incautado no exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la autoridad podrá proceder a su venta directa.

II. Remate en subasta pública, cuando el valor de lo incautado exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción.

III. Donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, según la naturaleza del bien incautado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario siempre y cuando no sean lucrativas. Tratándose de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, éstas podrán ser donadas a zoológicos públicos, siempre que se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo; y

IV. Destrucción, cuando se trate de productos o subproductos de flora y fauna silvestre y de productos forestales plagados o que tengan alguna enfermedad que impida su aprovechamiento, y de artes de pesca y caza prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.258. Para efectos de lo previsto en las fracciones I y II del artículo anterior únicamente serán procedentes dichos supuestos cuando los bienes incautados sean susceptibles de apropiación

conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En la determinación del valor de los bienes sujetos a remate o venta la Secretaría considerará el precio que respecto de dichos bienes corra en el mercado o bien determine un perito valuador calificado al momento de realizarse la operación.

En ningún caso los responsables de la infracción que hubiera dado lugar a la incautación podrán participar ni beneficiarse de los actos señalados en el artículo 2.270 del presente Libro, mediante los cuales se lleve a cabo la enajenación de los bienes incautados.

Artículo 2.259. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este Código, sus Reglamentos y demás disposiciones que de éste se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes incautados se destinarán a la integración de los fondos establecidos en el presente Libro para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refieren los Libros que conforman el presente Ordenamiento.

Artículo 2.260. La Secretaría competente o los Ayuntamientos intervendrán ante quien suministre servicios públicos, tales como energía eléctrica, agua u otros que requieran para su funcionamiento los establecimientos que no satisfagan las disposiciones que les impone este Código y sus Reglamentos, previamente o durante su funcionamiento cuando se detecte alguna irregularidad o incumplimiento, sin menoscabo de la imposición de las sanciones a que haya lugar, y solicitarán la clausura definitiva o temporal según sea la gravedad de las infracciones en que incurran.

SECCION SEGUNDA
DE LAS REGLAS PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Artículo 2.261. Para la imposición de las sanciones a que se refiere la Sección anterior se observarán las reglas siguientes:

I. El apercibimiento, amonestación y arresto administrativo, serán aplicados por la Secretaría o autoridad Municipal, pero nunca ambos a la vez;

II. El apercibimiento, la amonestación constarán por escrito y se aplicarán preferentemente antes de cualquier tipo de sanción según la gravedad de la infracción cometida;

III. Las multas serán aplicadas por la Secretaría competente o la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia por los montos y bajo las condiciones establecidas en esta Sección y demás disposiciones que resulten aplicables;

IV. La suspensión, clausura de actividades, obras, la suspensión o revocación de concesiones, permisos o autorizaciones serán aplicadas por la Secretaría competente o la autoridad municipal en su ámbito de competencia; y

V. La reparación del daño y deterioro a la biodiversidad será impuesta por autoridad competente previo dictamen técnico.

Artículo 2.262. Las sanciones que establece el presente Libro por infracciones al Código, serán impuestas por la autoridad competente sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de conformidad con otros ordenamientos aplicables.

Artículo 2.263. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Genere residuos sólidos de origen doméstico sin atender las disposiciones dictadas los por los Ayuntamientos y por la legislación estatal aplicable;

II. No cumpla con las medidas de ahorro de agua potable;

III. Genere emisiones contaminantes por ruido, vibraciones o energía térmica, lumínica o visual que rebasen los límites fijados en las normas ambientales aplicables;

IV. Pode, trasplante un árbol público, afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones sin la autorización previa de la autoridad competente;

V. Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo porque no apliquen medidas de conservación, protección o restauración dictadas por la autoridad;

VI. Derogada.

VII. Derribe un árbol perteneciente a un área natural protegida o en zonas colindantes con ésta sin la autorización previa de la autoridad competente;

VIII. No presente los informes o avisos en tiempo y forma ante las autoridades estatales de conformidad con lo dispuesto en el presente Código;

IX. Degrade o elimine parcial o totalmente áreas verdes;

X. Cambie de domicilio, o de giro los centros de transformación, almacenamiento o depósitos de productos forestales, modifique, adicione maquinaria y modifique o cambie las fuentes de abastecimiento sin la autorización oficial correspondiente;

XI. Realice actividades agropecuarias sin acatar las disposiciones de este Código en materia de conservación, restauración, recuperación y cambio de uso de suelo;

XII. Efectúe quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, siempre y cuando esta actividad propicie la degradación de los suelos de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Obstaculice o se oponga al personal autorizado para la obtención de la información necesaria, para la elaboración del Inventario Estatal de Areas y Zonas Erosionadas;

XIV. Descargue, arroje cualquier tipo de residuos que provoque la muerte, perdida de la función reproductiva, disminución del crecimiento, desarrollo anormal o infecciones a la flora, fauna y ecosistemas acuáticos en aguas de jurisdicción estatal;

XV. Carezca de plataformas o puertos de muestreo, para la medición y análisis de emisiones de contaminantes cuando así lo determinen las disposiciones aplicables;

XVI. Emita contaminantes a la atmósfera, por acciones de quema de desechos sólidos o líquidos de jurisdicción estatal; y

XVII. No cuente de la inscripción correspondiente en el registro de la Secretaría de una fuente contaminante.

Además de las sanciones que se establecen en las fracciones anteriores se harán acreedores a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos, o la cancelación temporal o definitiva, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento o uso de la inscripción registral o de las actividades de que se trate las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en las fracciones VIII, X, XI, XII y XIII del presente artículo.

Se harán acreedores a la incautación por parte de la autoridad de las materias primas obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas o los medios de transporte utilizados las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 2.266 de este Libro.

Artículo 2.264. Se sancionará con el pago de multa equivalente de doscientas cincuenta a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, cuando:

I. Se impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental en los términos previstos en la orden escrita;

II. Se rebasen los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes; en fuentes fijas o se impida la verificación de sus emisiones;

III. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente sin contar anticipadamente con la autorización del informe preventivo o de impacto ambiental en los casos en que éste se requiera, así como a quien contando con autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

IV. Realice quemas de materiales a cielo abierto sin contar con el permiso correspondiente o que contando con él, no cumpla con las condicionantes del mismo;

V. Deposite, arroje, residuos en la infraestructura vial o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre;

VI. Genere descargas de agua residual sin cumplir las normas ambientales aplicables;

VII. Realice el manejo y disposición final de residuos sin contar con la autorización respectiva;

VIII. Rebase los límites máximos permisibles, contenidos en las normas ambientales aplicables para fuentes móviles de conformidad con la constancia respectiva;

IX. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores de los Municipios;

X. No cumpla con las medidas de tratamiento y reuso de aguas tratadas;

XI. Derogada.

XII. Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo por que no aplique las medidas de conservación, protección, restauración y recuperación dictadas por la autoridad correspondiente;

XIII. Incumpla con las restricciones y condicionantes ecológicas que se contemplen en los programas de manejo forestal, de agua y de suelo;

XIV. Degrade o elimine parcial o totalmente zonas de preservación en centros urbanos;

XV. Cambie el uso de suelo sin la autorización correspondiente en aquellos casos que se atente irreversiblemente en contra de su vocación natural;

XVI. Explote, use o aproveche aguas superficiales o subterráneas que sean de jurisdicción estatal en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos o concesiones respectivos o sin los permisos correspondientes;

XVII. Realice en aguas de jurisdicción estatal la pesca o captura de organismos en zonas en las que se realice la reproducción de especies en peligro de extinción;

XVIII. Carezca de una bitácora de emisiones de contaminantes de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes ambientales y demás disposiciones aplicables; y

XIX. El que incumpla con los parámetros emitidos en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas que se expidan sobre vertimiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Además de las sanciones que se establecen en las fracciones anteriores se harán acreedores a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos y la cancelación temporal o definitiva, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento o uso de la inscripción registral o de las actividades de que se trate las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en las fracciones XV y XVII del presente artículo.

Se harán acreedores a la incautación por parte de la autoridad de las materias primas obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas o los medios de transporte utilizados por las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 2.266 de este Libro.

Artículo 2.265. A los propietarios o poseedores de vehículos automotores que infrinjan las disposiciones que emita la Secretaría para realizar la verificación periódica o rebasen los límites permisibles de emisiones contaminantes, se sancionarán de la siguiente manera:

I. Se impondrá una multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien no verifique dentro del periodo determinado, o no porte el holograma correspondiente.

II. Se sancionará con el pago de multa equivalente a veinticuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y el retiro de una placa de circulación al momento de cometer la infracción, cuando rebase los límites máximos permisibles contenidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales de conformidad con la constancia respectiva; así mismo el propietario o poseedor del vehículo contará con el plazo de treinta días naturales a partir de la sanción impuesta, para efectuar a la unidad las reparaciones mecánicas correspondientes para estar en condiciones de verificarla.

III. En el caso de que no se realice la reparación y verificación en el plazo establecido en la fracción anterior, se hará acreedor a una multa adicional de cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y se le otorgará un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de la aplicación de la sanción anterior, para efectuar la reparación y verificación necesaria.

IV. Si se reincide en la omisión para llevar a cabo la reparación y verificación en el plazo concedido en la fracción anterior, se hará acreedor a una multa adicional de ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como el retiro de la segunda placa de circulación.

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Realice actividades de explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, de competencia estatal sin sujetarse al programa de manejo del área respectiva;

II. Opere sistemas o plantas de tratamiento sin cumplir con las condiciones particulares de descarga de aguas residuales, así como suspender su operación sin dar aviso a la Secretaria cuando menos con diez días hábiles de anticipación si la suspensión estaba prevista o programada y dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible;

III. Incumpla las medidas que apliquen las autoridades competentes para limitar, suspender o restringir la circulación vehicular en caso de contingencia ambiental;

IV. No cumpla con los términos y condiciones establecidos en la autorización de la manifestación de impacto ambiental correspondiente;

V. No cuente con la autorización para proveer de equipos y servicios para la operación de los centros de verificación vehicular o contando con ella no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Libro;

VI. Sea propietaria o poseedora de fuentes fijas:

a) No cuente con las autorizaciones en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera o para el manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos o que contando con ellas incumpla los términos y condiciones establecidos en las mismas.

b) No cumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en las normas ambientales aplicables.

c) No realice la verificación periódica de emisiones contaminantes que corresponda.

d) No cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes cuando así lo determinen las normas ambientales aplicables.

e) No minimice el consumo de energía, no ahorre agua y no restaure la calidad de ésta de acuerdo con el presente Libro y las normas ambientales aplicables.

f) No cumpla con los programas de prevención, minimización, reciclaje, tratamiento, reuso y disposición de contaminantes y residuos cuando éstos se requieran por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados de conformidad con las normas ambientales aplicables.

g) No de aviso inmediato a las autoridades competentes, no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes por accidentes, fugas, derrames, explosiones, incendios que pongan en peligro y afecten la integridad de las personas o causen un daño ambiental.

h) No acate las medidas que establezcan la Secretaría y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica.

i) Preste el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos que no utilicen las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la autoridad competente para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

VII. Degrade o elimine parcial o totalmente zonas de reserva ecológica, sujetas a protección especial;

VIII. Vierta al sistema de drenaje y alcantarillado, aguas residuales sin tratamiento previo que neutralice sus efectos contaminantes; y

IX. Arroje basura, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua estatal o en sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 2.267. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quienes verifiquen fuentes móviles que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Libro o que:

I. Expidan constancias o reportes de verificación alteradas o que no reúnan los requisitos correspondientes;

II. No entreguen al propietario o poseedor de una fuente emisora de contaminantes, la constancia correspondiente o en caso de ser aprobatoria, no adhiera la calcomanía o el documento comprobante respectivo en dicha fuente;

III. Realicen verificaciones para las cuales no estén autorizados; y

IV. Usen o entreguen constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes sin haber aprobado la verificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, a quien incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Código, será sancionado con la revocación de la autorización correspondiente.

Además de las multas que se establecen en las fracciones anteriores, se harán acreedores a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos y la cancelación temporal o definitiva, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento o uso de la inscripción registral de las actividades de que se trate las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo anterior.

Artículo 2.268. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de mil a cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a verificadores de fuentes fijas que:

I. No cuenten con la autorización correspondiente;

II. No mantengan sus instalaciones y equipos calibrados en las condiciones de funcionamiento establecidas en las disposiciones aplicables;

III. No lleven el registro con la información de las verificaciones efectuadas o no remitan a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

IV. Cuando por cualquier causa se dejen de prestar los servicios de verificación, cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente y realicen verificaciones sin dar no den aviso inmediato a la Secretaría;

V. Expidan o emitan reportes de verificación alterados o que no reúnan los requisitos correspondientes;

VI. Realicen actividades para las cuales no estén autorizados; y

VII. No operen conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y plazos de verificación establecidos en las normas ambientales aplicables o los determinados por la Secretaría en el programa, convocatoria y autorización respectivos.

Artículo 2.269. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de mil doscientas cincuenta a cincuenta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Realice actividades riesgosas contraviniendo las medidas preventivas, de control o correctivas establecidas en las normas ambientales aplicables para prevenir y controlar accidentes; y

II. Trafique en los asuntos no reservados a la Federación con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres, acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial, de conformidad con las normas ambientales aplicables sin perjuicio de la denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 2.270. Se hará acreedor a una sanción por el equivalente de mil doscientas cincuenta a cincuenta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien realice obras, actividades o aprovechamientos de elementos y recursos naturales o bienes ambientales, sin contar con la previa autorización de la manifestación de impacto ambiental en los casos en que ésta sea exigible. En caso de que ya se hubiere iniciado el procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Secretaría además de imponer la sanción correspondiente, podrá negar la autorización respectiva.

Artículo 2.271. Se considerará al que incurra en ecocidio y será sancionado con el pago de multa por el equivalente de cuatro mil a sesenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Realice actividades que puedan afectar a la biodiversidad o a cualquiera de sus elementos, a la salud o a la integridad de las personas;

II. Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural protegida;

III. No repare los daños ecológicos que ocasione a la biodiversidad, al ambiente, a los elementos y recursos naturales o áreas naturales protegidas de competencia estatal. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable a la exploración, explotación o manejo de materiales pétreos o cualquier depósito del

subsuelo cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, entornos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas; y

IV. Transporte materiales, residuos peligrosos, en los casos no reservados a la Federación contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y afecte con este motivo la integridad de las personas o cause un daño o deterioro al ambiente.

Artículo 2.272. Quien incurra en falsedad en los informes preventivos, en manifestaciones de impacto ambiental, en estudios de riesgo o que no se haya cumplido con las obligaciones establecidas en los programas de prevención de accidentes será sancionado con:

I. Amonestación y el pago de multa por el equivalente de trescientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción por primera vez.

II. Arresto y el pago de multa por el equivalente a siete mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción y que sea por segunda vez.

III. La pérdida del registro y el pago de multa por el equivalente de tres mil a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción y sea reincidente en más de dos ocasiones.

Artículo 2.273. Las sanciones anteriores serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad penal que se derive de la comisión de delitos por dichas conductas.

Artículo 2.274. Para la imposición de las sanciones a las demás acciones u omisiones que se consideren infracciones a las disposiciones del presente Código, o a los reglamentos que de éste emanen que no estén expresadamente señaladas en los demás Libros, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.275.

Si una vez concluido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las infracciones que se hubiesen cometido resultase que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrá imponerse el pago de multa por cada día que transcurra sin acatar el mandato y que el total de las multas no exceda del máximo permitido en cada caso.

Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien los hubiere otorgado la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencias y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales, de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

En caso de reincidencia, el monto del pago de multa podrá ser hasta por dos veces el monto original impuesto sin excederse del doble del máximo permitido, así como la clausura o cancelación definitiva.

Artículo 2.275. Cuando proceda como sanción, la clausura, cancelación temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta administrativa detallada de la diligencia, cumpliendo para ello los lineamientos generales establecidos para las inspecciones en este Libro y los aplicables a los demás Libros del presente Código.

Artículo 2.276. La Secretaría competente o la autoridad municipal, podrá promover ante las autoridades federales, la base de los estudios que para tal efecto realice en la limitación o suspensión

de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad que afecte al ambiente o que pueda causar algún desequilibrio ecológico.

Artículo 2.277. Cuando del resultado de las visitas de inspección que contempla este Código, se presuma que existe riesgo inminente de daños o deterioro grave a la biodiversidad y al medio ambiente, o cuando se detecte por la autoridad competente la flagrancia en la comisión de un delito o infracción administrativa grave, esta autoridad podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I. La detención de los presuntos responsables, quienes sin demora deberán ser puestos a disposición de la autoridad competente;

II. El aseguramiento precautorio de los recursos naturales, y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

III. La clausura temporal de las operaciones del establecimiento, la suspensión parcial o total del funcionamiento de la maquinaria o equipos dedicados al aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos naturales, en bienes ambientales, o materias primas; de los sitios e instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad a los elementos y recursos naturales; y

IV. La suspensión temporal, parcial o total del aprovechamiento de la actividad que se trate.

Artículo 2.278. Cuando la autoridad competente imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad señaladas, se indicarán las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron y los plazos para revisarlas, a fin de que una vez satisfechas estas, se ordene el retiro de dichas medidas.

Artículo 2.279. Tratándose de fuentes fijas si persiste la infracción una vez vencido el plazo concedido por la Secretaría o las autoridades municipales correspondientes para corregir las irregularidades detectadas, podrán imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contravención sin perjuicio del pago de la multa originalmente impuesta. El monto total de las multas, no podrá exceder del equivalente a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción.

Artículo 2.280. El infractor que pague la sanción dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición, tendrá derecho a un descuento cuyo monto determinará la autoridad competente siempre que no se trate de reincidencia y que en ningún caso será mayor al cincuenta por ciento de la sanción originalmente impuesta.

Artículo 2.281. Sin perjuicio de la aplicación del pago de multa establecida en los artículos anteriores, serán aplicadas además las sanciones enlistadas a continuación cuando se incurra en las siguientes infracciones:

I. Clausura total y definitiva de la obra o actividad cuando ésta requiera autorización en materia de impacto ambiental y carezca de la misma, en cuyo caso el infractor deberá reparar los daños ambientales causados;

II. Clausura temporal, total o parcial de la obra o actividad en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental hasta que los mismos se cumplan;

III. Retiro de la circulación y retiro de la placa delantera;

IV. Revocación de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría competente de conformidad con el presente Código en caso de:

a) Modificación o desistimiento del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente y sin dar el aviso respectivo.

b) Que el informe preventivo, manifestación, estudio de impacto ambiental o de riesgo conforme a los cuales se haya dictado la autorización respectiva, contenga información falsa o incorrecta u omita la identificación de impactos negativos por impericia, negligencia, mala fe o dolo.

c) Que después de otorgada la autorización de impacto ambiental, la obra o actividad respectiva se amplíe o modifique respecto de la generación de contaminantes o del uso o afectación a la biodiversidad y a los elementos y recursos naturales sin la previa autorización de la Secretaría.

d) Que no se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Código o en la autorización de impacto ambiental.

e) Solicitar la revocación de cualquier autorización expedida por otras autoridades competentes.

Artículo 2.282. A los terceros autorizados se les aplicará además de lo establecido en los artículos precedentes, la suspensión de la autorización para verificar emisiones contaminantes por treinta días hábiles en los casos siguientes:

I. Que no se inicie la prestación del servicio de verificación dentro del plazo establecido en la autorización;

II. Que previo al inicio de la operación del servicio de verificación, no se presente a la Secretaría la fianza establecida en el presente Libro;

III. Que en cualquier tiempo y por cualquier causa no permanezca en vigor la fianza durante la vigencia de la autorización;

IV. Que no se envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

V. Que los establecimientos de verificación, no cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para su identificación;

VI. Que realicen verificaciones para las cuales no estén autorizados;

VII. Que no operen conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y personal técnico de verificación establecidos en este Libro y en las normas técnicas estatales o criterios establecidos por la Secretaría, en el programa, convocatoria, circulares respectivos, así como cuando se alteren los sistemas, procedimientos, instalaciones y equipos de verificación;

VIII. Que usen o entreguen indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes; y

IX. Que cobren por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría.

Artículo 2.283. Las infracciones a las disposiciones del presente Código que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con el apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará el pago de multa por el equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción. Si aplicado el pago de la multa se comete nuevamente la misma infracción, se estará a lo dispuesto en este Libro en materia de reincidencia.

Artículo 2.284. Cuando el infractor cometa uno o más hechos y con ello viole alguna de las disposiciones del presente Código, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 2.285. Para la ejecución de las órdenes expedidas por la Secretaría correspondiente o las autoridades municipales competentes, podrá hacerse uso de la fuerza pública, quien se oponga o impida el cumplimiento de dichas órdenes será sancionado con multa por el equivalente de doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor no pagase la multa impuesta se permutará ésta por el arresto.

Artículo 2.286. Procede la suspensión parcial, temporal o la clausura contra quien:

I. Efectúe obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente;

II. Realice actividades u obras riesgosas sin presentar el estudio de impacto o riesgo ambiental y un programa que establezca las acciones de prevención y control en caso de emergencia o contingencias ambientales;

III. Omita la instalación de equipos y sistemas de control de emisiones contaminantes, provenientes de fuentes fijas y no adopten las medidas establecidas para el control de emisiones;

IV. Rebase los límites permitidos de emisiones contaminantes de fuentes fijas;

V. Descargue al suelo sustancias, residuos o materiales que rebasen los límites permitidos;

VI. Incumpla las normas ambientales aplicables relativas a las condiciones particulares de descarga;

VII. Prescinda de la instalación de plataformas o puertos de muestreo en fuentes fijas; y

VIII. Omita la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales cuando se rebasen los límites permitidos de contaminantes.

Artículo 2.287.- Procede el retiro de la placa delantera a quienes no acaten lo establecido en los programas, mecanismos o disposiciones para disminuir la emisión de contaminantes, para lo cual se tendrán que coordinar con la autoridad Estatal o Municipal competente que realizan las funciones de vialidad y tránsito.

Artículo 2.288. Procede el arresto administrativo por desobedecer el mandato legítimo que emita la autoridad en esta materia o por obstaculizar las funciones de la misma. Impuesto el arresto, la autoridad lo hará del conocimiento de la unidad administrativa correspondiente a efecto de que proceda a su ejecución.

Artículo 2.289. Se deberá de realizar la reparación del daño causado al ambiente previo dictamen técnico emitido por la autoridad correspondiente, independientemente del derecho de toda persona para demandar ante los tribunales competentes la reparación del daño a la salud o a su patrimonio.

CAPITULO V
DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 2.290. Es derecho de toda persona u organización social denunciar de manera pacífica y respetuosa ante la Secretaría, ante la autoridad estatal, municipal o Ministerio Público competente los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente y a la biodiversidad o alteraciones en la salud o calidad de vida de la población en cualquiera de las formas contempladas en este Libro.

La denuncia ciudadana es un derecho que tiene todo individuo para evitar que se contravengan o violenten las disposiciones del presente ordenamiento y las demás normas que regulen las materias relacionadas con el equilibrio ecológico, la preservación y la conservación de la biodiversidad sin menoscabo del derecho de acción que se podrá ejercer ante los tribunales del Poder Judicial.

Artículo 2.291. La denuncia ciudadana podrá ejercerse por cualquier persona. Para que sea procedente bastará con los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados.

Recibida la denuncia la autoridad o el Ministerio Público competente procederá a localizar la fuente contaminante, efectuar las diligencias necesarias para la comprobación y evaluar los hechos y a notificar a quien presuntamente sea responsable de los mismos.

La autoridad que reciba las denuncias por violación o contravención a las disposiciones del presente Libro turnará a la brevedad los asuntos a la autoridad competente sin perjuicio de que solicite a ésta la información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

Cuando la denuncia se presente ante la autoridad municipal y sea materia de la competencia estatal de inmediato la hará del conocimiento de la autoridad estatal competente pero antes adoptará las medidas necesarias si los hechos denunciados son de tal manera graves que pongan en riesgo la salud o el interés público.

Igual procedimiento se observará en las denuncias de competencia municipal que sean presentadas ante autoridades estatales.

Las autoridades llevarán un registro de las denuncias que se les presenten.

La autoridad que conozca de hechos, actos u omisiones que puedan configurar delitos contra el medio ambiente y la biodiversidad inmediatamente lo hará del conocimiento del Ministerio Público para que determine la procedencia y en su caso ejercitar la acción penal correspondiente.

Artículo 2.292. La autoridad administrativa ante quien se haya presentado la denuncia a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de ella hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla, y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

Artículo 2.293. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad

será responsable y estará obligada a reparar los daños causados de conformidad con el presente ordenamiento y con la legislación civil aplicable.

Cuando las infracciones a las disposiciones de este Código hubieren ocasionado daños y perjuicios, el o los interesados podrán solicitar a las autoridades la formulación de un dictamen técnico.

Artículo 2.294. El titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría o los Ayuntamientos convocarán de manera permanente al público en general a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan generar desequilibrio ecológico o daños a la biodiversidad para ello difundirán ampliamente los domicilios y números telefónicos de las oficinas que recibirán las denuncias.

Si en la localidad no existiere representación de la Secretaría o de la dependencia que resulte competente la denuncia se podrá formular ante cualquier otra autoridad estatal o municipal a elección del denunciante ante las oficinas más próximas de dicha representación.

Si la denuncia fuera presentada ante diversas autoridades estatales o ante la autoridad municipal éstas deberán remitirla sin demora a la Secretaría y podrán imponer las medidas de seguridad que resulten urgentes y que sean necesarias en auxilio de dicha autoridad.

Artículo 2.295. Cuando se ejercite la denuncia ciudadana las facultades de la autoridad competente en materia de inspección, verificación, vigilancia y sanción, así como de imposición de las medidas de seguridad que procedan respecto de los hechos denunciados se considerarán ejercidas de oficio por la autoridad, sin perjuicio de que el denunciante pueda coadyuvar en las diligencias indagatorias aportando los elementos de convicción y alegatos que estime convenientes los cuales deberán ser tomados en cuenta al momento de dictar la resolución correspondiente.

En los procedimientos administrativos derivados de una denuncia ciudadana se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Artículo 2.296. La autoridad ante la que se presente la denuncia ciudadana o a la que se haya remitido ésta, una vez recibida la misma se le notificará al denunciante dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que efectivamente la haya recibido si es competente para conocer de la denuncia y en su caso, si es procedente o requiere aclaración.

Si la autoridad ante la cual se presentó la denuncia no es competente para conocer de la misma la remitirá junto con los anexos que en su caso hubiere adjuntado el denunciante a la autoridad que estime competente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación al denunciante de la resolución respectiva.

Si la denuncia ciudadana es admitida la notificará a quien o quienes se imputen los hechos denunciados y a quienes puedan resultar afectados por la acción emprendida, quienes tendrán un plazo de treinta días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la denuncia.

Artículo 2.297. La autoridad que resulte competente efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, realizará la evaluación correspondiente y en casos de urgencia cuando éstos sean de una magnitud tal que su continuación haga razonablemente previsibles daños a la biodiversidad, al medio ambiente, desequilibrios a los ecosistemas o alteraciones significativas en la salud o calidad de vida de la población humana impondrá las medidas preventivas provisionales que procedan en el ámbito de su competencia sin perjuicio de las que se dicten con carácter de definitivas.

El presunto infractor podrá rendir durante el procedimiento administrativo a que se refiere el presente Capítulo todas las pruebas y argumentos que estime convenientes para desvirtuar la denuncia en los términos y las condiciones que fijen las leyes y reglamentos respectivos. Todo interesado tendrá acceso al expediente administrativo que se abra para la tramitación de la denuncia ciudadana a que se refiere este Capítulo en la forma y bajo las condiciones establecidas en el presente Libro o en las demás leyes y reglamentos que resultaren aplicables.

La autoridad deberá en todo caso, cuando la denuncia no sea de su competencia promover ante la autoridad competente la ejecución de las medidas que resulten procedentes y dar seguimiento a los procedimientos que se realicen.

Artículo 2.298. Una vez concluidas las diligencias y rendidas las pruebas y alegatos respectivos la Secretaría o la autoridad competente dictará la resolución que conforme a derecho proceda en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles y la notificará a todos los interesados que se hayan apersonado en el procedimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de suscripción.

Artículo 2.299. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que resulten procedentes toda persona física o jurídica colectiva que contamine, dañe al ambiente o afecte los elementos y recursos naturales, los bienes ambientales o a la biodiversidad será responsable y estará obligada a reparar los daños causados de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 2.300. A quien promueva una denuncia ciudadana basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestias o daños al presunto infractor y que de la resolución se desprenda dicha intención se le impondrá el pago de multa hasta por diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal que se le puedan imponer y acciones que para la reparación de los daños y perjuicios que se le hubieren causado al denunciado y que éste haga valer ante las instancias correspondientes.

CAPITULO VI
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 2.301. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación del presente Código, sus reglamentos y disposiciones que de éste emanen podrán ser impugnadas en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.302. Tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones del presente Código, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos, normas técnicas estatales y criterios técnicos derivadas de las mismas las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades afectadas tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes y a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan un daño a los elementos y recursos naturales, a la flora o a la fauna silvestres, la salud pública o la calidad de vida y para tal efecto deberán interponer el recurso de inconformidad a que se refiere este Capítulo.

Artículo 2.303. En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo el presente Código serán nulas y no producirán efecto legal alguno y los servidores

públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación en la materia. Dicha nulidad podrá ser exigida por medio del recurso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 2.304. En aquellos casos en que como resultado del ejercicio de sus atribuciones la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable formulará ante el Ministerio Público competente la denuncia correspondiente. Toda persona podrá presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos ambientales previstos en los ordenamientos aplicables. La Secretaría proporcionará en las materias de su competencia los dictámenes técnicos o periciales que le soliciten el Ministerio Público o las autoridades judiciales con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales. La Secretaría será coadyuvante del Ministerio Público competente en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, lo anterior sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la victima o el ofendido directo del ilícito por sí mismo o a través de su representante legal.

Artículo 2.305. Los Bandos de Policía y Buen Gobierno y la reglamentación de los Ayuntamientos establecerán las sanciones administrativas por violaciones en materia ambiental del orden municipal.

TITULO OCTAVO
DEL FONDO PARA LA RESTAURACION Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL FONDO PARA LA REPARACION DEL DETERIORO AMBIENTAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.306. Una vez fijada la cantidad a título de indemnización por deterioro ambiental, si fuese imposible la reparación en especie se destinará la cantidad correspondiente al Fondo para la Restauración y Preservación de la Biodiversidad. A consideración del juzgador la valoración económica de la cantidad a pagar por concepto de indemnización podrá realizarse por conducto de la Secretaría, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, peritos calificados en la materia e instituciones de educación superior o de investigación científica.

El Fondo para la Restauración y Preservación de la Biodiversidad a que se hace referencia en el presente artículo será administrado por la Secretaría a través del fideicomiso que deberá crearse para el efecto. Esta dependencia, previa opinión técnica que emita el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México, deberá presentar un informe anual por escrito a la Legislatura del Estado en el que establezca de manera detallada el destino de los recursos que recaude a través del citado Fondo con motivo de las sentencias que se dicten, con el objeto de que la Legislatura del Estado apruebe y sancione el destino de los recursos del mencionado Fondo.

Artículo 2.307 Cuando el monto a título de indemnización por daño ambiental o deterioro de la biodiversidad y la cantidad que se requiera para la reparación en especie de éstos supere la capacidad financiera de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal podrán solicitar apoyo financiero complementario al Ejecutivo Estatal, previa la opinión técnica que emita el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México.

Para tales efectos el Ejecutivo Estatal constituirá el Fondo para la Reparación del Deterioro Ambiental, el monto que lo conforme deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que registre en el mismo período el Presupuesto de Egresos del Estado de México salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general prevista.

El Fondo para la Reparación del Deterioro Ambiental tendrá por objeto:

I. Atender los efectos de los deterioros ambientales cuya magnitud supere la capacidad financiera de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Municipios, cuando los montos recuperados de las compañías aseguradoras u otras instituciones financieras no sean suficientes para reparar en especie el deterioro ambiental o para el pago de la indemnización, el diferencial podrá ser cubierto con cargo al Fondo;

II. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Municipios para la reparación en especie del deterioro ambiental o el pago por concepto de indemnización a que se refiere este Título cuya actividad conforme a la misma, no se haya especificado la obligación de aseguramiento o de otorgamiento de garantía financiera; y

III. Apoyar de manera transitoria a dependencias y entidades de la administración pública estatal para la reparación en especie del deterioro ambiental en tanto reciban los pagos correspondientes de los seguros, de conformidad con la legislación federal aplicable.

Ante la inminencia de que ocurra un deterioro ambiental que ponga en riesgo la salud o la vida humana o cuando por la magnitud del deterioro ambiental se amenace un ecosistema y en este sentido la rapidez de la actuación por parte de la autoridad sea esencial, se podrá autorizar con base en un dictamen que elabore la Secretaría la emisión de una declaratoria de emergencia y podrá erogar con cargo al Fondo los montos que considere necesarios para atenuar los efectos del posible deterioro ambiental.

La Legislatura del Estado podrá a efecto de reparar en especie el deterioro ambiental que por la magnitud y el riesgo que éste represente autorizar una cantidad extraordinaria complementaria al Fondo.

Anualmente se incorporarán del Presupuesto de Egresos del Estado de México recursos al Fondo para la Reparación del Deterioro Ambiental. El Fondo también podrá conformarse de los impuestos que se establezcan para las industrias que se asienten en dicho presupuesto, así como de donativos particulares.

CAPITULO II
DE LA GARANTIA FINANCIERA

Artículo 2.308. La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de impacto ambiental, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como el costo de las medidas preventivas, de mitigación y demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspecto ambientales de las obras y actividades de que se trate.

Artículo 2.309. El otorgamiento de la garantía financiera estará sujeto a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.310. La garantía financiera podrá ser sustituida con la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad objetiva por daño y deterioro ambiental, estos documentos darán cobertura suficiente para reparar el posible deterioro y daño que pudiesen ocasionar las actividades sujetas a impacto ambiental.

Artículo 2.311. La valoración económica la realizará la Secretaría a efecto de determinar el monto de cobertura que deberá comprender la garantía financiera o la póliza de seguro que se contrate con base en la evaluación de impacto ambiental que al efecto se requiera.

De igual forma la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad podrá negar la evaluación para efectuar las citadas actividades cuando considere que el desempeño de las mismas será de franca e irremediable afectación ecológica que dañe a la biodiversidad.

Artículo 2.312. Es responsabilidad de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Municipios dar seguimiento a la recuperación de los seguros de manera oportuna y expedita conforme a los términos contratados.

LIBRO TERCERO
DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETO Y APLICACION

Artículo 3.1. El presente Libro tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado México y sus Municipios.

Artículo 3.2. Son finalidades de este Libro:

I. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y sus Municipios para el desarrollo forestal sostenible;

II. Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;

III. Regular la protección, preservación y remediación de los ecosistemas y recursos forestales estatales y municipales, así como la ordenación y el manejo forestal;

IV. Recuperar bosques, selvas y desarrollar plantaciones forestales comerciales en terrenos preferentemente forestales para que cumplan con la función de recuperar y conservar suelos, aguas y la biodiversidad en su conjunto para dinamizar el desarrollo rural;

V. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales de competencia estatal;

VI. Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible y evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;

VII. Estimular las certificaciones forestales;

VIII. Regular la prevención, combate y control de incendios forestales y plagas y enfermedades forestales;

IX. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos forestales;

X. Promover la cultura, educación, investigación y capacitación para el manejo sostenible de los recursos forestales;

XI. Regular un sistema de información confiable para el apoyo a la planeación y a la toma de decisiones;

XII. Promover la ventanilla única de atención institucional en el Gobierno del Estado y los Municipios para los usuarios del sector forestal;

XIII. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones estatales y municipales del sector forestal, así como con otras instancias afines;

XIV. Garantizar la participación ciudadana, incluyendo a las comunidades indígenas del Estado en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal a través de los mecanismos pertinentes;

XV. Promover instrumentos de apoyos económicos para fomentar el desarrollo forestal sostenible;

XVI. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en las comunidades indígenas y pueblos hospital;

XVII. Establecer los mecanismos para diseñar la política forestal estatal; y

XVIII. Regular el levantamiento del Inventario Estatal Forestal y de Suelos.

Artículo 3.3. Se declara de utilidad pública:

I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como las cuencas hidrológico-forestales;

II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, protección o generación de bienes y servicios ambientales;

III. La protección y conservación de la diversidad biológica en los ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales; y

IV. La protección y conservación de las zonas que sirvan de refugio a fauna y flora en peligro de extinción.

Artículo 3.4. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio Estatal corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos, pueblos hospital y comunidades indígenas, personas físicas o jurídicas colectivas y a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Los procedimientos establecidos por el presente Libro no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Artículo 3.5. En lo no previsto en este Libro se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente las disposiciones del Libro Segundo del presente Código, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPITULO II
DE LA TERMINOLOGIA EMPLEADA

Artículo 3.6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para los efectos de este Libro se entenderá por:

I. Cadena productiva: La integración complementaria de actores y procesos que intervienen en la creación e incorporación de valor agregado a las materias primas forestales para la obtención de bienes y servicios que llegan al consumidor final;

II. Degradación del suelo: Proceso que describe el fenómeno causado por el hombre que disminuye la capacidad presente o futura del suelo para sustentar vida vegetal, animal y humana;

III. Derogada.

IV. Erosión del suelo: Desprendimiento, arrastre y depósito de las partículas del suelo por acción del agua y el viento.

V. Planeación estratégica: Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos Estatal y Municipal para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.

VI. Planeación operativa: Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

VII. Probosque: Protectora de Bosques del Estado de México, organismo público descentralizado.

VIII. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente.

IX. Veda forestal: Restricción total o parcial del aprovechamiento de recursos forestales en una superficie o para una especie determinada mediante decreto que expida el titular del Ejecutivo Estatal.

CAPITULO III
DE LA COORDINACION ENTRE FEDERACION, ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 3.7 Para efecto de la coordinación de acciones, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán celebrar convenios entre ellos o con la Federación en los casos y las materias que se precisan en este Libro.

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SECTOR PUBLICO FORESTAL

CAPITULO I
DEL SERVICIO ESTATAL FORESTAL

Artículo 3.8. El Servicio Estatal Forestal es la instancia de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones institucionales para la atención eficiente y concertada del Sector Forestal en la Entidad.

En esta instancia podrán participar dependencias o entidades del Gobierno Federal como la Comisión Nacional Forestal.

Artículo 3.9. El Servicio Estatal Forestal contará al menos con los siguientes grupos de trabajo:

I. Inspección, vigilancia forestal y protección forestal;

II. Prevención y combate de incendios forestales y restauración forestal;

III. Instalación y desarrollo de un sistema de asesoría, fomento y seguimiento del aprovechamiento hidrológico-forestal;

IV. Educación, cultura e investigación forestal; y

V. Instalación y desarrollo del sistema de ventanilla única.

Artículo 3.10. Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto del Servicio Estatal Forestal quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las partes que lo integran. En todo caso la aportación voluntaria de dichos recursos no implicará la transferencia de los mismos.

Los representantes de las dependencias y entidades que integran el Servicio Estatal Forestal desempeñarán su encargo dentro de éste de manera honorífica por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 3.11. Los acuerdos serán tomados en la instancia de coordinación pero la ejecución de los proyectos estará a cargo de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la parte que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS EN MATERIA FORESTAL

Artículo 3.12. El Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el presente Código y en otros ordenamientos legales.

SECCION PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO

Artículo 3.13. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones:

I. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

II. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, producción, ordenación, aprovechamiento, cultivo, manejo, aprovechamiento, transformación y comercialización de los mismos;

III. Participar con la Comisión Nacional Forestal en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales;

IV. Promover en coordinación con la Federación programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal acordes con el programa nacional respectivo;

V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

VI. Llevar a cabo acciones coordinadas con la Federación y los Municipios en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo;

VII. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal;

VIII. Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal;

IX. Llevar a cabo en coordinación con la Federación acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

X. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sostenible;

XI. Otorgar permisos de aprovechamiento de recursos forestales conforme a los convenios de coordinación celebrados con la Federación;

XII. Otorgar la documentación necesaria para el transporte de materias primas y productos forestales;

XIII. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales, técnicos del sector oficial y prestadores de servicios técnicos forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales;

XIV. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas, pueblos hospital y otros productores forestales en el desarrollo y consolidación de organizaciones productivas, así como en la creación de empresas sociales forestales propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector;

XV. Brindar atención de forma coordinada con la Federación y los Municipios a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos, pueblos hospital y comunidades indígenas;

XVI. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en la inspección y vigilancia forestal en la Entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales;

XVII. Elaborar estudios para recomendar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas previo consenso con los poseedores o propietarios de los recursos forestales motivo del estudio;

XVIII. Elaborar estudios para recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones fundadas a la forestación y reforestación en su territorio;

XIX. Realizar evaluaciones anuales del desempeño de los programas que se apliquen en el Estado tendientes a lograr el desarrollo forestal sostenible;

XX. Regular el desarrollo de la industria forestal de la Entidad atendiendo que la capacidad instalada sea acorde a la capacidad productiva de los bosques y selvas; y

XXI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sostenible les conceda el presente Código u otros ordenamientos y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios.

XXII. Diseñar y organizar el Servicio Estatal Forestal;

XXIII. Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector con la participación de la Federación y de los Municipios;

XXIV. Diseñar, formular y aplicar en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en el Estado;

XXV. Constituir el Consejo Forestal Estatal para facilitar el análisis de la problemática forestal y fortalecer la toma de decisiones;

XXVI. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

XXVII. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

XXVIII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;

XXIX. Compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema Estatal de Información Forestal;

XXX. Coadyuvar y participar de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;

XXXI. Regular el uso del fuego en relación con actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

XXXII. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural;

XXXIII. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales;

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXXV. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la Entidad de conformidad con el presente Código y la Política Nacional Forestal y en especial promover el desarrollo de proyectos alternativos para el aprovechamiento sostenible de los recursos asociados al sector forestal;

XXXVI. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la Entidad;

XXXVII. Promover el desarrollo de plantaciones forestales comerciales incentivando la reconversión de aquellos terrenos de vocación forestal que actualmente están abandonados o dedicados a actividades agropecuarias marginales;

XXXVIII. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico estatal; y

XXXIX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y denunciar las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal.

XL. Integrar e implementar el Sistema Estatal de Monitoreo, Registro y Verificación de reducción de emisiones, e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Monitoreo, Registro y Verificación.

SECCION SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 3.14. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones:

I. Aplicar los criterios de política forestal previstos en este Libro y en las disposiciones municipales en bienes y zonas de competencia municipal y coordinar acciones en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o al Estado;

II. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos;

III. Participar en coordinación con la Federación y el Estado en la zonificación forestal comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;

IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación con la Federación y el Estado en materia forestal;

V. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal de conformidad con el presente Libro y lineamientos de la política forestal del país en coordinación con las organizaciones productivas de poseedores y propietarios forestales locales o regionales;

VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia;

VII. Llevar a cabo en coordinación con el Gobierno de la Entidad acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;

VIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del Municipio;

IX. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sostenible y en proyectos alternativos para el aprovechamiento sostenible de los recursos asociados al sector forestal;

X. Participar en la vigilancia forestal del Municipio de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los Gobiernos Federal y del Estado;

XI. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal, a la tala clandestina;

XII. Crear el Consejo Municipal Forestal de acuerdo al Reglamento que para el efecto se expida;

XIII. Otorgar las licencias de funcionamiento y de uso de suelo para la instalación de industrias forestales en su territorio;

XIII Bis. Derogada.

XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sostenible les conceda el presente Código u otros ordenamientos; y

XV. Firmar convenios con PROBOSQUE para la coordinación de actividades en materia forestal.

XVI. Participar en el Servicio Estatal Forestal;

XVII. Participar en el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única de atención eficiente para los usuarios del sector;

XVIII. Diseñar, formular y aplicar en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del Municipio;

XIX. Promover programas y proyectos de fomento a la educación, la capacitación, investigación y cultura forestal;

XX. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal y participar en la atención de las emergencias y contingencias forestales de acuerdo con los programas de protección civil;

XXI. Desarrollar viveros y apoyar programas de producción de plantas;

XXII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes y denunciar las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal; y

XXIII. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales.

XXIV. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la integración e implementación del Sistema Estatal de Monitoreo, Registro y Verificación de reducción de emisiones.

CAPITULO III
DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

Artículo 3.15. En el marco de la coordinación institucional, el Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir la asunción de las siguientes funciones y facultades:

I. Programar y operar las tareas de prevención, detección y combate de incendios forestales en la Entidad, así como los de control de plagas y enfermedades y los de forestación y reforestación;

II. Inspección y vigilancia forestales;

III. Imponer medidas de seguridad y las sanciones a las infracciones que se cometan en materia forestal;

IV. Otorgar la documentación necesaria para el transporte de materias primas y productos forestales en la Entidad y requerir la acreditación de la legal procedencia de las materias primas y productos forestales que circulan por el territorio estatal;

V. Otorgar los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades conforme a los convenios de coordinación celebrados con la Federación;

VI. Recibir las solicitudes el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables;

VII. Dictaminar, autorizar y evaluar los programas de manejo forestal y asistir a los servicios técnicos forestales;

VIII. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades forestales a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Libro Segundo del presente Código;

IX. Asesorar a los dueños y poseedores de las áreas forestales del aprovechamiento sostenible de sus bosques y las especies adecuadas para restaurar las áreas afectadas; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.16. El ejercicio de las anteriores funciones que asume el Gobierno del Estado a través de PROBOSQUE por virtud del convenio de coordinación previsto en el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se regirá por lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento.

CAPITULO IV
DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 3.17. PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado «PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO», con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

PROBOSQUE para el cumplimiento de su objeto se coordinará con las autoridades, organizaciones y personas a fines a la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado;

II. Realizar el estudio dasonómico que permita clasificar los bosques y suelos de vocación forestal en el territorio estatal, así como formular y actualizar permanentemente el inventario forestal;

III. Proponer el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biodiversidad, monumentos naturales y zonas de protección forestal para la conservación de los ecosistemas y el fomento y desarrollo de los recursos forestales;

IV. Organizar la limpieza y saneamiento de los bosques y el control de los aprovechamientos forestales domésticos para el abastecimiento de los núcleos de población rural conforme a los convenios celebrados con la Federación;

V. Organizar campañas permanentes para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como para controlar el pastoreo en zonas forestales;

VI. Realizar trabajos de restauración y reforestación, defensa contra la desertificación de suelos y otros encaminados a proteger y utilizar con mayor provecho los bosques, los suelos y las aguas y organizar a la sociedad en general para estos fines;

VII. Realizar programas de investigación para el desarrollo de los recursos y especies forestales y el perfeccionamiento de sus técnicas, sistemas y procedimientos;

VIII. Promover y coordinar con los sectores público, social y privado la creación de viveros y zonas de reforestación;

IX. Inspeccionar y vigilar las zonas forestales, así como los aprovechamientos autorizados, para lo cual podrá solicitar el apoyo y coadyuvancia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

X. Promover la organización productiva de los poseedores y propietarios forestales en el ámbito municipal, regional y estatal, así como gestionar la asesoría técnica y capacitación necesarias para el mejoramiento de sus procesos productivos;

XI. Organizar los servicios técnicos y el registro y control de los peritos forestales;

XII. Adquirir toda clase de bienes y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y

XIII. Derogada.

XIV. Vigilar a través de visitas de verificación que los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales, cumplan con lo establecido en el Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal, aplicando dentro del ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad e imponiendo las infracciones que correspondan por su inobservancia.

XV. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

Artículo 3.18. La dirección y administración de PROBOSQUE estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares cuenta con cinco vocales que son los representantes de las Secretarías de

Finanzas, Planeación y Administración, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Vivienda, Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo y Desarrollo Agropecuario.

El director general será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del presidente del consejo directivo.

La organización y funcionamiento del organismo se rige por el reglamento interno que expida el consejo directivo.

Artículo 3.19. El patrimonio de la Protectora de bosques se integra con:

I. Los bienes con los que con los que cuente;

II. Los ingresos que obtenga en el ejercicio de sus atribuciones;

III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

IV. Los legados, asignaciones, donaciones y demás bienes otorgados en su favor;

V. Los bienes que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y

VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o que provengan de sus actividades.

Los ingresos del organismo y los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo directivo.

Artículo 3.20. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados, informarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal de los resultados obtenidos.

TITULO TERCERO
DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL

CAPITULO I
DE LOS CRITERIOS DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL

Artículo 3.21. El desarrollo forestal sostenible se considera un área prioritaria del desarrollo estatal y tendrán ese carácter las actividades públicas o privadas que se le relacionen.

Artículo 3.22. La política estatal en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sostenible, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado a las materias primas en las regiones forestales diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

La política en materia forestal sostenible que desarrolle el Ejecutivo Estatal deberá observar los principios y criterios obligatorios de política forestal previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CAPITULO II
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA FORESTAL

Artículo 3.23. Son instrumentos de la política estatal en materia forestal, los siguientes:

I. La planeación del desarrollo forestal;

II. El Sistema Estatal de Información Forestal;

III. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos; y

IV. La ordenación forestal.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal se deberán observar los principios y criterios obligatorios de política forestal.

El Ejecutivo Estatal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política forestal.

SECCION PRIMERA
DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO FORESTAL ESTATAL

Artículo 3.24. La planeación del desarrollo forestal y ejecución de la política forestal se concibe como el resultado de dos vertientes:

I. De proyección, correspondiente a los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatal y municipal conforme a lo previsto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

II. De proyección de más largo plazo, por veinticinco años o más que se expresarán en el Plan Estratégico Forestal Estatal sin perjuicio de la planeación del desarrollo forestal que se lleve a cabo en los términos de la fracción anterior.

Dichos programas indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal y deberán ser congruentes con los programas nacionales y el Plan Estatal de Desarrollo.

El Programa Estratégico Forestal Estatal de largo plazo deberá ser elaborado por la Secretaría y será revisado y actualizado cada dos años.

Artículo 3.25. En la elaboración de la Planeación del Desarrollo Forestal Estatal y Municipal deberá tomarse en cuenta al Consejo Forestal Estatal.

Artículo 3.26. El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales incorporarán en sus informes anuales el estado que guardan las administraciones públicas estatal y municipal un apartado específico del sector forestal.

SECCION SEGUNDA
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION FORESTAL

Artículo 3.27. El Sistema Estatal de Información Forestal tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sostenible y la cual estará disponible al público para su consulta, con las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de México.

La Secretaría y PROBOSQUE integrarán el Sistema Estatal de Información Forestal conforme a las normas, criterios, procedimientos y metodología seguidos para la integración del Sistema Nacional de Información Forestal.

Artículo 3.28. Los Ayuntamientos proporcionarán a la Secretaría, la información que recabe en el cumplimiento de sus atribuciones para que su integración al Sistema Estatal de Información Forestal.

Artículo 3.29. En el Sistema Estatal de Información Forestal se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo:

I. La contenida en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos;

II. La contenida en la ordenación forestal;

III. Las autorizaciones de aprovechamientos forestales;

IV. La industria forestal instalada;

V. Las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación;

VI. El uso y conocimiento de los recursos forestales incluyendo información uso doméstico y conocimiento tradicional;

VII. Los acuerdos y convenios en materia forestal;

VIII. La información económica de la actividad forestal;

IX. Organizaciones e instituciones de los sectores social y privado y organismos públicos relacionados con este sector; y

X. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sostenible.

Artículo 3.30. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información forestal que les soliciten, con las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

SECCION TERCERA
DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL

Artículo 3.31. El Reglamento del presente Libro y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establecerá los procedimientos y metodología a fin de que la Secretaría y Probosque con apoyo de la Federación integren el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, el cual deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios forestales.

Artículo 3.32. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos deberá comprender la siguiente información:

I. La superficie y localización de terrenos forestales con que cuenta el Estado y sus Municipios con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía en sus distintos niveles de ordenación y manejo;

II. Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización y los datos de sus propietarios y poseedores;

III. Los tipos de vegetación forestal y de suelos su localización, formaciones y clases con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;

IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal del Estado que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio registrando sus causas principales;

V. La cuantificación de los recursos forestales que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales y los impactos que se ocasionen en los mismos;

VI. Los criterios e indicadores de sostenibilidad y degradación de los ecosistemas forestales;

VII. Los inventarios sobre la infraestructura forestal existente; y

VIII. La información basada en el Sistema Estatal de Monitoreo, Registro y Verificación de reducción de emisiones, derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;

IX. Los demás datos que señale el Reglamento de este Libro.

Artículo 3.33. Los datos comprendidos en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos serán la base para:

I. La formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal estatal y municipal;

II. El cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta indicativo o aprovechamiento potencial medio de la región;

III. Ubicar cartográficamente las propiedades al plantear la ordenación forestal del territorio; y

IV. La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo.

La Secretaría determinará los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Estatal Forestal y de Suelos.

Artículo 3.34. En la formulación del Inventario Estatal Forestal y de Suelos y de ordenación forestal se deberán considerar cuando menos los siguientes criterios:

I. La delimitación por cuencas y subcuencas hidrológico-forestales;

II. La naturaleza, características, diversidad de los ecosistemas o tipos de vegetación forestales existentes en el territorio del Estado;

III. La vocación de los terrenos forestales y preferentemente forestales; y

IV. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

SECCION CUARTA
DE LA ZONIFICACION FORESTAL

Artículo 3.35. La zonificación forestal es el instrumento por medio del cual se organiza económicamente un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Artículo 3.36. PROBOSQUE analizará, vigilará y sancionará la aplicación de los programas de manejo forestal en los bosques del Estado.

Artículo 3.37. El Estado promoverá mediante la suscripción de convenios de colaboración la participación activa de los Municipios, de los poseedores y propietarios forestales, de los prestadores de servicios técnicos y del sector académico en la ordenación forestal.

Artículo 3.38. En el Reglamento del presente Libro se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la ordenación forestal los cuales deberán considerar los mecanismos necesarios para tomar en consideración la participación, opinión y propuesta comunitaria de los propietarios de los predios forestales y agropecuarios.

Dicha ordenación deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno.

CAPITULO III
DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL

Artículo 3.39. El Estado, escuchando a los Municipios y en coordinación con la Comisión Nacional Forestal delimitará las unidades de manejo forestal con el propósito de coadyuvar a obtener una ordenación forestal sostenible, una planeación ordenada de las actividades forestales y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

Artículo 3.40. Para llevar a cabo la ordenación el Estado expedirá programas de ordenación forestal de conformidad con lo establecido en el Reglamento del presente Libro con base en lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TITULO CUARTO

CAPITULO I
DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE FORESTAL

Artículo 3.41. El derecho real de superficie forestal faculta a su titular a sembrar o plantar sobre parte en o la totalidad del terreno ajeno, sin que en ningún caso y mientras subsista el derecho puedan confundirse ambas propiedades ya que el terreno seguirá perteneciendo al dueño de éste y lo sembrado o plantado será del superficiario.

Artículo 3.42. El derecho real de superficie forestal deberá constar en escritura pública teniendo la obligación el notario público ante quien se celebre el acto dar aviso al Registro Nacional Forestal y al Sistema Estatal de Información Forestal además de que para que surta efectos contra terceros tendrá que ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 3.43. Este derecho puede ser a título oneroso o gratuito y deberá tomar su origen en un contrato o disposición testamentaria, es enajenable y transmisible por herencia y puede constituirse a plazo fijo o a plazo indeterminado.

Artículo 3.44. El derecho de superficie no se extingue por la destrucción de lo plantado o sembrado salvo pacto en contrario.

Artículo 3.45. El derecho de plantar o sembrar sobre terreno ajeno se extingue por no plantar o sembrar dentro del plazo de dos años a partir de la firma del contrato respectivo.

Artículo 3.46. El superficiario gozará del derecho del tanto si el propietario pretende enajenar el terreno, igual derecho tendrá el superficiante si el superficiario pretende enajenar su derecho de superficie.

CAPITULO II
DE LOS RECURSOS FORESTALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PUEBLOS HOSPITAL Y COMUNIDADES INDIGENAS

Artículo 3.47. El Estado y los Municipios garantizarán que los recursos forestales que se encuentren en los pueblos hospital y comunidades indígenas sirvan como catalizador de desarrollo económico y social a todos esos pueblos y comunidades impulsando la conservación, aprovechamiento y restauración de dichos recursos.

CAPITULO III
DE LA INVESTIGACION DE LOS RECURSOS FORESTALES

Artículo 3.48. Será prioritario para el Estado impulsar la investigación en el Sector Forestal asignando los recursos correspondientes.

Artículo 3.49. El Estado fomentará y promoverá la investigación relativa a la materia forestal mediante convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.

Artículo 3.50. PROBOSQUE promoverá el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal con la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas y huertos semilleros, viveros forestales maderables y no maderables y bancos de germoplasma.

Artículo 3.51. Si como resultado de la investigación se detecta una plaga o enfermedad forestal se notificará de forma inmediata a la autoridad competente, así como al propietario o poseedor del terreno forestal o preferentemente forestal y se estará a lo dispuesto en el Capítulo relativo a la Sanidad Forestal.

CAPITULO IV
DE LA SANIDAD FORESTAL

Artículo 3.52. PROBOSQUE establecerá un sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados y promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios en los términos de los acuerdos y convenios que celebren ejercerán las inspecciones y evaluaciones citadas en el artículo anterior en forma coordinada para detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.

Artículo 3.53. Ante la detección por parte de la autoridad de la presencia de una plaga o enfermedad forestal en terrenos forestales o preferentemente forestales se dará aviso al propietario o poseedor del mismo para que realice e implemente lo necesario a fin de combatir la plaga o enfermedad forestal, el cual podrá solicitar el auxilio y colaboración de la autoridad cuando acredite que no cuenta con los recursos necesarios, si el particular no actuara en tiempo y forma y se acreditara su responsabilidad mediante sentencia judicial por la comisión de un delito ecológico PROBOSQUE podrá intervenir a fin de sanear y restaurar el terreno forestal o preferentemente forestal a costa del propietario o poseedor, la erogación que para el efecto se haga podrá ser recuperable mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

CAPITULO V
DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 3.54. Compete a PROBOSQUE sin perjuicio de las competencias del resto de las dependencias y entidades de la administración pública federal establecer la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación, prevención, detección, combate y extinción de los incendios forestales.

Artículo 3.55. PROBOSQUE elaborará un Plan de Protección de Ecosistemas Forestales contra los incendios donde deberá establecer mecanismos de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios. Para tal efecto anualmente en la aplicación del Plan se harán públicas las medidas de prevención, detección, combate y extinción para luchar contra los incendios.

Artículo 3.56. Para realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales los interesados deberán dar aviso a la autoridad municipal por conducto del Secretario General del Ayuntamiento para obtener el permiso correspondiente quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, entendiéndose que si no da respuesta ésta será en sentido positivo. La autoridad municipal deberá a su vez informar de la quema autorizada a la Secretaría para que lleve el registro correspondiente.

De igual forma el interesado deberá dar aviso de la quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con diez días de anticipación con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego.

Artículo 3.57. En toda quema que se realice en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales o preferentemente forestales los interesados estarán obligados a lo siguiente:

I. No se deberá iniciar la quema si las condiciones climáticas no son las propicias para ello;

II. No se deberá efectuar la quema de manera simultánea con predios colindantes si es que se da el caso;

III. Se debe circular con línea corta fuegos o guardarrayas;

IV. La quema deberá iniciarse de arriba hacia abajo en los terrenos con pendientes de menos de quince grados y en los planos en sentido contrario al de la dirección dominante del viento; y

V. La quema deberá efectuarse en el período y horario establecido en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 3.58. Quedan prohibidas las quemas en terrenos que estén a una distancia menor a diez kilómetros de poblaciones urbanas o suburbanas.

SECCION UNICA
DE LA PREVENCION, COMBATE Y EXTINCION DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 3.59. PROBOSQUE promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los Municipios, organizaciones y asociaciones en las regiones que así se requiera con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto el planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

Las organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Libro.

Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé el presente Libro, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.

Artículo 3.60. PROBOSQUE, en el marco de la coordinación institucional prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en concordancia con las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales dictará los lineamientos que deberán observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes.

Artículo 3.61. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado y organizarán conjuntamente con la Federación campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta acudirá a PROBOSQUE. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

Artículo 3.62. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal que se les haya probado la culpabilidad en el origen de un incendio forestal están obligados a llevar a cabo la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada mediante la reforestación cuando la regeneración natural no sea posible poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Cuando los dueños o poseedores de los predios dañados no hagan la restauración en el plazo señalado o demuestren su imposibilidad inmediata para cumplirlo directamente podrán solicitar fundadamente a las autoridades municipales o estatales el apoyo para realizar dichos trabajos con la obligación de resarcir la erogación, cuya recuperación se hará mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Artículo 3.63. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de los terrenos donde se verifique un incendio forestal deberán colaborar con todos los medios técnicos o humanos adecuados de que dispongan para las tareas de extinción.

Artículo 3.64. Cuando los trabajos de extinción lo hicieran necesario, los propietarios y poseedores de los terrenos donde se verifiquen los incendios forestales deberán permitir el ingreso a sus terrenos de los equipos de extinción debidamente autorizados e identificados por la autoridad competente, lo anterior podrá realizarse en caso de emergencia para evitar un desastre natural, aún cuando por cualquier circunstancia no pudiera contarse con la autorización expresa de los propietarios.

Artículo 3.65. La Secretaría y PROBOSQUE fomentarán la capacitación y formación permanente del personal del Estado y de los Municipios que participe en la defensa contra incendios forestales.

CAPITULO VI
DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular de la ejecución del programa en este aspecto.

La forestación o reforestación de las áreas taladas será una acción prioritaria en los programas de manejo prediales, zonales o regionales.

Para los efectos del presente Capítulo se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.

Artículo 3.67. El Gobierno del Estado y los Municipios promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos de vocación forestal, degradados o que han sufrido cambio de uso del suelo.

Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

Artículo 3.68 Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales incluir en sus planes de desarrollo respectivos programas tendientes a la forestación y reforestación que les correspondan.

Artículo 3.69. Cuando por causa de utilidad pública sea necesario reforestar en predios de propiedad particular la Secretaría realizará la declaratoria correspondiente, coordinándose con el propietario o poseedor e instrumentando lo necesario a fin de llevarlo a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Libro.

TITULO QUINTO
DEL FOMENTO AL DESARROLLO FORESTAL

CAPITULO I
DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS DEL FOMENTO FORESTAL

SECCION PRIMERA
DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

Artículo 3.70. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad forestal deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecidos en otras leyes incluyendo los estímulos fiscales, los créditos, las fianzas, los seguros, los fondos y los fideicomisos, así como las autorizaciones en materia forestal cuando atiendan o posibiliten la realización de los propósitos y objetivos prioritarios de promoción y desarrollo forestal. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades forestales.

Artículo 3.71. La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, los Municipios, la sociedad y los particulares coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sostenible de los ecosistemas forestales.

El Estado promoverá estímulos económico-fiscales y gestionará los instrumentos crediticios adecuados para el financiamiento de la actividad forestal incluyendo tasas de interés preferencial.

El Estado garantizará mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sostenible y recuperación de los puestos de auxilio y campamentos contra incendio.

El Estado garantizará mecanismos de apoyo para implementar el reconocimiento y pago de los bienes y servicios ambientales

El Poder Legislativo del Estado asignará anualmente las partidas necesarias para atender, promover e incentivar el desarrollo forestal del Estado.

Artículo 3.72. El Estado y Municipios en el ámbito de su competencia, con apoyo de la Federación y de acuerdo a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos promoverán estímulos económico-fiscales para el aprovechamiento sostenible, restauración y protección de los recursos forestales a los propietarios de los terrenos forestales o preferentemente forestales que no hayan sido afectados por incendios en un periodo de cinco años.

Artículo 3.73. El Estado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos junto con los Municipios promoverán estímulos e incentivos económicos-fiscales para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que realicen actividades de aprovechamiento sostenible, así como de restauración y protección de sus recursos forestales.

Artículo 3.74. El Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia con apoyo de la Federación promoverán incentivos económicos y fiscales para los propietarios y poseedores de predios que realicen acciones de forestación y reforestación conforme a lo establecido en los programas estatales y municipales respectivos, así como para el establecimiento y recuperación de campamentos de brigadas contra incendio y revisión de carga de aprovechamientos.

Artículo 3.75. No serán objeto de los estímulos económico-fiscales estatales y municipales los propietarios y poseedores de aquellos predios que hubiesen realizado acciones de forestación o reforestación con motivo de una sanción de la autoridad competente.

SECCION SEGUNDA
DEL FONDO FORESTAL ESTATAL

Artículo 3.76. El Fondo Forestal Estatal será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sostenible y la protección y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

El Fondo Forestal Estatal operará a través de un Comité Mixto, en él habrá una representación igualitaria y proporcionada del sector público estatal y municipal por un lado, y por otro de las organizaciones privadas y sociales del sector forestal.

La existencia del Fondo no limita la creación de diversos fondos privados o sociales tales como fideicomisos que tengan una relación directa con el desarrollo forestal que en todo caso estarán autorizados por la Secretaría.

Artículo 3.77. El Fondo Forestal Estatal se podrá integrar con:

I. Las aportaciones que efectúen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;

III. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o jurídicas colectivas de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;

IV. Las aportaciones que los propietarios y poseedores forestales realicen por cada metro cúbico aprovechado en lo maderable y por unidad de medida en lo no maderable;

V. Las aportaciones del sector industrial forestal; y

VI. Los demás recursos legítimos que obtenga por cualquier otro concepto.

CAPITULO II
DE LA CULTURA, EDUCACION Y CAPACITACION FORESTALES

Artículo 3.78. La Secretaría y PROBOSQUE en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, las dependencias competentes de la administración pública federal y las correspondientes de los Municipios, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales realizarán en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

I. Establecer y operar la red estatal de comunicación y difusión de asuntos culturales en materia forestal;

II. Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al Desarrollo Forestal Sostenible;

III. Establecer espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales;

IV. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales del Estado;

V. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas que reorienten la relación de la sociedad con lo forestal;

VI. Fomentar la formación de instructores y promotores forestales voluntarios;

VII. Promover los criterios de política forestal previstos en el presente Código; y

VIII. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.

Artículo 3.79. En materia de educación y capacitación la Secretaría y PROBOSQUE en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado realizarán las siguientes acciones:

I. Promover la formación, capacitación y certificación de competencia laboral de técnicos y profesionistas forestales;

II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras forestales y afines que se impartan por escuelas públicas o privadas;

III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos del ramo forestal, estatal y municipal;

IV. Impulsar programas de educación y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, pobladores de regiones forestales en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales; y

V. Formular programas de becas para la formación y capacitación forestal.

Las anteriores acciones se considerarán enunciativas y no limitativas

SECCION PRIMERA

DE LOS PUEBLOS HOSPITAL

Artículo 3.80. Se crea la figura jurídica cuyo nombre genérico es pueblos hospital en superficies con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal sujeto de desarrollo sostenible social, económico y ambiental.

Artículo 3.81. Los pueblos hospital podrán ser beneficiarios de estímulos fiscales en los términos que se establezcan en el presente Libro y su reglamento, y de incentivos otorgados por los entes públicos mediante la atención preferente en lo que respecta a los programas sociales de los diferentes órdenes de gobierno.

Artículo 3.82. Los recursos, producto de los estímulos fiscales y los incentivos gubernamentales obtenidos por los pueblos hospital serán administrados y operados en autogestión y bajo la responsabilidad de los mismos beneficiarios comunitarios.

Artículo 3.83. Los pueblos hospital al momento de constituirse fijarán sus propios objetivos y planes de desarrollo para alcanzar la sostenibilidad social, económica y ambiental de sus comunidades.

El Consejo Forestal Estatal emitirá su opinión respecto de dichos planes.

Artículo 3.84. El régimen de beneficios otorgados a los pueblos hospital se prolongará por el término que señalen las disposiciones aplicables o bien hasta lograr los objetivos específicos fijados por cada uno de ellos y mientras se cumplan los planes de desarrollo sostenible aprobados por el Consejo Forestal Estatal.

Artículo 3.85. El Consejo Forestal Estatal emitirá opinión sobre el marco normativo al que se sujetarán los pueblos hospital, así como de diseñar las reglas y ordenanzas de operación para las comunidades que busquen participar y ser consideradas dentro del programa de los pueblos hospital.

Artículo 3.86. El Consejo Forestal Estatal propondrá la tipología de las comunidades sujetas de desarrollo sostenible social, económico y ambiental, allegándose la información y auxiliándose de los instrumentos que se encuentren disponibles en el sector público y privado. Al establecer la tipología el Consejo Forestal Estatal tendrá en especial consideración el objetivo de atención prioritaria a las comunidades en mayor estado de indefensión y rezago social, económico y ambiental. El Consejo no excluirá a ningún tipo de personas y organizaciones públicas, sociales o privadas.

Artículo 3.87. Los proyectos que sean opinados por el Consejo Forestal Estatal se integrarán en el programa de los pueblos hospital.

Artículo 3.88. Al momento de calificar los proyectos que serán beneficiarios de este programa el Consejo Forestal Estatal tendrá especial atención y prioridad a las regiones y comunidades con mayor rezago social, económico y ambiental.

Artículo 3.89. El Consejo Forestal Estatal propondrá las normas y mecanismos de evaluación y seguimiento a los proyectos del programa.

Artículo 3.90. El Consejo Forestal Estatal en el marco previsto por la legislación efectuará la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y será el encargado de promover los pueblos hospital y hacer llegar a las comunidades las políticas, acciones y programas que promuevan la generación de empleos, su fortalecimiento económico, el fomento a la conservación y el mejoramiento de la calidad de la biodiversidad y de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados mediante su aprovechamiento sostenible.

TITULO SEXTO
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA FORESTAL

CAPITULO I
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA FORESTAL

Artículo 3.91. El Ejecutivo Estatal y los Municipios conforme a sus atribuciones legales y en el ámbito de su competencia promoverán la participación de la sociedad en general en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal estatal para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal estatal y municipal que conduzcan a una realidad autogestora y potenciadora de las zonas forestales.

Artículo 3.92. El Gobierno del Estado y los Municipios convocarán a foros de consulta a agrupaciones sociales, privadas y personas físicas relacionadas con los servicios técnicos forestales con la finalidad de fomentar, incluyendo sus propuestas y opiniones a los programas y planes relativos al desarrollo forestal estatal y municipal.

Artículo 3.93. PROBOSQUE podrá celebrar convenios de colaboración con Municipios y agrupaciones sociales con la finalidad de promover, fomentar y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales.

Artículo 3.94. Los pueblos, pueblos hospital y comunidades indígenas participarán en la elaboración de los distintos planes y programas de desarrollo forestal del Estado y los Municipios.

CAPITULO II
DE LOS CONSEJOS EN MATERIA FORESTAL

Artículo 3.95. Se crea el Consejo Forestal Estatal como órgano de carácter consultivo, asesoramiento y concertación en materia de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Invariablemente deberá solicitársele su opinión en materia de planeación forestal, reglamentos y normas.

Artículo 3.96. El Reglamento Interno del Consejo establecerá la composición y funcionamiento del mismo. En él podrán participar representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los representantes de los consejos regionales constituidos en el Estado.

En los consejos regionales podrán participar representantes de las autoridades de los Municipios, de ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, prestadores de servicios técnicos forestales, industriales, investigadores, académicos y demás personas físicas o jurídicas colectivas relacionadas e interesadas en cada una de las regiones las cuales estarán determinadas por PROBOSQUE.

Para la constitución de estos consejos se estará a lo establecido en el Reglamento que para el efecto se expida, además se propiciará la representación proporcional y equitativa de sus integrantes y que sus normas de operación interna respondan a las necesidades, demandas, costumbres e intereses de cada territorio o región.

TITULO SEPTIMO
DE LOS MEDIOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCION FORESTALES

CAPITULO I
DE LA DENUNCIA POPULAR.

Artículo 3.97. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, Autoridades Municipales o ante otras autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones del presente Libro y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a éstos.

El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuenten para sustentar su denuncia y se encauzará conforme al procedimiento establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Las denuncias a que se refiere este artículo, deberán ser turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el orden federal, o a la Fiscalía Especial contra Delitos Ambientales en el orden estatal, para el trámite que corresponda.

CAPITULO II.
DE LAS VISITAS Y OPERATIVOS DE INSPECCION FORESTALES.

Artículo 3.98. De acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo convenio entre Federación, Estados y Municipios; La Secretaría, PROBOSQUE y Gobiernos Municipales por conducto del personal autorizado podrán realizar visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este Libro, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

Artículo 3.99. Si como resultado de la inspección se detecta una plaga o enfermedad forestal, se notificará de forma inmediata al propietario o poseedor del terreno forestal o preferentemente forestal y se estará a lo dispuesto en el capítulo relativo a la Sanidad Forestal.

Artículo 3.100. El Reglamento establecerá los requisitos que deban reunir los inspectores, que acrediten la formación técnica o profesional, y la experiencia necesaria.

Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, quienes hayan obtenido alguna autorización para realizar cambio de uso del suelo, para efectuar quemas controladas, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en el presente Libro y en las demás disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, solicitando a esta última el incorporar áreas de vocación forestal a los programas de reforestación y recuperación de la masa forestal, por sanciones en las industrias o accidentes por material peligroso, residuos peligrosos u otros de su competencia.

Cuando de las visitas u operativos de inspección se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales, o cuando los actos, hechos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición del decomiso como sanción administrativa, se podrá tomar alguna de las medidas de seguridad previstas en este Título.

CAPÍTULO II BIS
DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL Y DEL CONSEJO RECTOR DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL
(Derogado)

Artículo 3.100 Bis.- Derogado.

Artículo 3.100 Ter.- Derogado.

Artículo 3.100 Quater.- Derogado.

Artículo 3.100 Quintus.- Derogado.

Artículo 3.100 Sexies.- Derogado

Artículo 3.100 Septies.- Derogado.

Artículo 3.100 Octies.- Derogado.

Artículo 3.100 Nonies.- Derogado.

CAPITULO III.
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 3.101. Cuando de las visitas u operativos de inspección a que se refiere el artículo anterior, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, PROBOSQUE podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:

I. El aseguramiento precautorio de los productos y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos y materias primas forestales o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad o los recursos naturales, y

III. La suspensión temporal, parcial o total de los aprovechamientos autorizados o de la actividad de que se trate.

A juicio de la autoridad, se podrá designar al inspeccionado como depositario de los bienes asegurados, siempre y cuando se asegure que los bienes les dará un adecuado cuidado.

PROBOSQUE podrá dar destino final a los productos maderables o no maderables asegurados de manera precautoria y los recursos económicos obtenidos se depositarán hasta que se resuelva el procedimiento legal y, una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución. El Reglamento determinará los mecanismos para implementar esta disposición.

Artículo 3.102. Cuando se imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicarán, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para realizarlas, a fin de que, una vez satisfechas, se ordene el retiro de las mismas.

CAPITULO IV.
DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 3.103. Se considerarán como infracciones para efectos de este Libro, los casos previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y serán sancionadas administrativamente por la Secretaria de conformidad con la misma Ley General y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

Artículo 3.104. Cuando PROBOSQUE determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema, impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.

Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia.

La amonestación sólo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.

Artículo 3.105. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, PROBOSQUE solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente PROBOSQUE cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

Artículo 3.106. Son responsables solidarios de las infracciones, quienes intervienen en su preparación o realización, y aun en los casos en que por omisión se haya incurrido en la infracción.

Artículo 3.107.- Derogado.

LIBRO CUARTO
DE LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Artículo 4.1. El presente Libro tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización y reciclado, así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 4.2. Dadas las características específicas y la diversidad en los ecosistemas del Estado este Libro tiene por objeto, el respeto, la conservación, preservación, rehabilitación, remediación y la restauración del medio ambiente en la Entidad de forma coordinada con lo que se establezca en el Libro Segundo del presente Código y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 4.3. En la formulación y conducción de las políticas en las materias a que se refiere el presente Libro, así como para la expedición de las disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de éste deriven los Gobiernos Estatal y Municipal observarán los principios que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 4.4. En todo lo no previsto en este Libro se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el presente Código y en otros ordenamientos jurídicos relacionados.

Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes:

I. Composteo: Tratamiento mediante biodegradación aeróbica o anaeróbica que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejoradores de suelos o fertilizantes, o proceso de descomposición aeróbia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;

II. Contenedor: Receptáculo destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos. Receptáculo que se usa para sustancias líquidas;

III. Desarrollo Sostenible: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas y sociales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente y aprovechamiento de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las generaciones futuras;

IV. Eliminación: Acción tendiente a deshacerse de un bien o de un residuo mediante una forma de tratamiento de cualquier índole o mineralización que lo transforme en un material inerte;

V. Gestión: La recolección, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación o disposición final de los residuos incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre. Se entiende por gestión integral al conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final;

VI. Ley General: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII. Minimización: Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas colectivas tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;

VIII. Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos;

IX. Programa: Programa de la Prevención y Gestión Integral de Residuos y de Manejo Especial del Estado de México;

X. Reciclado: La transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines incluido el compostaje y la biometanización pero no la incineración como recuperación de energía;

XI. Recolección: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte;

XII. Recolección selectiva: El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables y cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos;

XIII. Relleno sanitario: Instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos en sitios y en condiciones apropiados para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

XIV. Residuos inorgánicos: Todo aquel que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;

XV. Residuos orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;

XVI. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;

XVII. Reutilizar: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente o destinada para otro fin útil;

XVIII. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;

XIX. Sistemas de Manejo Ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de una organización con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral;

XX. Suelo contaminado: Todo aquel cuyas características físicas, químicas o biológicas han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes de carácter peligroso originados por el humano en concentración tal que sea un riesgo para la salud humana o a la biodiversidad de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno del Estado;

XXI. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico, térmico o cualquier otro mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y

XXII. Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, la recuperación del valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de corresponsabilidad, manejo integral y eficiencia ambiental tecnológica y económica sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

CAPITULO II
DE LA COORDINACION Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Artículo 4.6. Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

I. Coordinar esfuerzos para que las distintas políticas sectoriales incorporen la consideración de prevención y manejo sostenible de los residuos en las distintas actividades sociales y productivas;

II. Incorporar en los planes y programas de ordenamiento ecológico del territorio y desarrollo urbano la consideración del establecimiento de la infraestructura indispensable para la gestión integral de los residuos;

III. Requerir a las autoridades municipales correspondientes y a los grandes generadores de residuos de la Entidad la presentación de la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos básicos integrales que sustentarán la gestión de los mismos;

IV. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal para detener la creación de tiraderos a cielo abierto y proceder al cierre y recuperación de éstos; y

V. Promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

Artículo 4.7. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

I. Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de su Municipio;

II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;

III. Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría;

IV. Elaborar inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a través de los estudios de generación y caracterización de residuos y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades en coordinación con la Secretaría y las autoridades ambientales del Gobierno Federal, así como con el apoyo de los diversos sectores sociales de su localidad para sustentar con base en ellos la formulación de los sistemas para su gestión integral;

V. Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de limpia y definir los mecanismos a través de los cuales se establecerá el sistema de cobro y tarifas correspondientes en función del volumen y características de los residuos recolectados, así como del tipo de generadores y hacer del conocimiento público la información sobre todos estos aspectos;

VI. Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y eliminación o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público;

VII. Definir los criterios generales de carácter obligatorio para la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia con base en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México y aplicar los instrumentos de política previstos en el presente Libro;

VIII. Organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia y supervisar la prestación del servicio concesionado;

IX. Realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios;

X. Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia;

XI. Conservar y dar mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpia;

XII. Registrar y autorizar las obras y actividades relacionadas con la instalación, infraestructura y operación de sitios de disposición final, así como para el traslado de residuos sólidos;

XIII. Establecer convenios con las autoridades estatales y federales competentes para llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados a nivel domiciliario y por los establecimientos micro generadores de este tipo de residuos;

XIV. Realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en la materia de su competencia e imponer las sanciones que corresponda;

XV. Atender los demás asuntos que en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de servicios de limpia, así como de prevención de la contaminación por residuos y la remediación de sitios contaminados con residuos que se les conceda en el presente Libro;

XVI. Instalar de forma individual o regional o a través de concesiones con el sector privado, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado; y

XVII. Otros asuntos que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Estado de México.

Artículo 4.8. Corresponde al Ejecutivo expedir el Reglamento del presente Libro.

CAPITULO III
DE LA POLITICA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SUS INSTRUMENTOS

Artículo 4.9. Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá establecerse la necesidad de realizar acciones tendientes al tratamiento y disposición de estos residuos considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reuso, reciclaje, tratamiento térmico industrializado y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de este Libro se observarán los siguientes criterios:

I. Los sistemas de gestión de los residuos deben responder a las necesidades y circunstancias particulares de cada una de las municipalidades que conforman la Entidad, además de ser sanitariamente seguros, ambientalmente eficientes, económicamente viables y socialmente aceptables;

II. La generación y las formas de manejo de los residuos son cambiantes y responden al crecimiento poblacional y de las actividades económicas, a los patrones de producción y consumo, así como a la evolución de las tecnologías de la capacidad de gasto de la población por lo que estos factores deben considerarse al planear su gestión;

III. El costo del manejo de los residuos guarda una relación con el volumen y frecuencia de generación, las características de los residuos y su transportación y la distancia de las fuentes generadoras respecto de los sitios en los cuales serán aprovechados, tratados o dispuestos finalmente entre otros factores que se deben tomar en cuenta al determinar el precio de los servicios correspondientes;

IV. La prevención de la generación de residuos demanda cambios en los insumos, procesos de producción, bienes producidos y servicios, así como en los hábitos de consumo que implican cuestiones estructurales y culturales que se requieren identificar y modificar;

V. El reciclaje de los residuos depende de los materiales que los componen, de la situación de los mercados respectivos, de los precios de los materiales primarios con los que compiten los materiales reciclados o secundarios, la percepción de la calidad de los productos reciclados por parte de los consumidores y de otra serie de factores que requieren ser tomados en cuenta al establecer programas de reciclaje;

VI. Las distintas formas de manejo de los residuos pueden conllevar riesgos de liberación de contaminantes al ambiente a través de emisiones al aire, descargas al agua o generación de otro tipo de residuos que es preciso prevenir y controlar;

VII. La armonización y vinculación de las políticas de ordenamiento ecológico territorial con la de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la identificación de áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo sostenible;

VIII. El desarrollo, sistematización, actualización y difusión de información relativa al manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para sustentar la toma de decisiones;

IX. La formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para la prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias, ambientales o de la biodiversidad;

X. El establecimiento de tarifas cobradas por la prestación del servicio de limpia fijadas en función de su costo real, calidad y eficiencia y cuando sea el caso mediante el otorgamiento de subsidios;

XI. El establecimiento de acciones destinadas a evitar el vertido de residuos en cuerpos de agua y la infiltración de lixiviados hacia los acuíferos en los sitios de disposición final de residuos;

XII. El establecimiento de medidas efectivas y de incentivos para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables;

XIII. La limitación de la disposición final en celdas de confinamiento solo a residuos que no sean reusables o reciclables o para aquellos cuyo aprovechamiento no sea económica o tecnológicamente factible una vez que no puedan ser transformados o eliminados por completo;

XIV. El fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización, eliminación o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma sanitariamente segura, ambientalmente eficiente y económicamente viable sin provocar daño a la biodiversidad;

XV. La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas;

XVI. El establecimiento de acciones orientadas a recuperar los sitios contaminados por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos y rehabilitar estas áreas degradadas;

XVII. La participación ciudadana en la formulación de planes, programas y ordenamientos relacionados con la gestión integral de los residuos y el acceso público a la información sobre todos los aspectos relacionados con la gestión integral;

XVIII. Los planes de manejo realizados por los particulares seguirán en todo momento ligados al manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial debiendo las autoridades competentes respetarlos aún y cuando los cambios políticos demanden lo contrario; y

XIX. Los demás que establezca el Reglamento del presente Libro y el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México.

SECCION PRIMERA
DE LA PLANEACION Y PROGRAMACION

Artículo 4.10. En la planeación e instrumentación de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de los servicios de limpia y aseo público, así como de la prevención de la contaminación por residuos y la remediación de sitios contaminados se observarán los criterios establecidos en el artículo anterior, los principios establecidos en el articulo 4.2 del presente Libro y los lineamientos en la materia que establezca el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Espacial del Estado de México.

Artículo 4.11. La Secretaría, con la participación de las autoridades municipales competentes y de representantes de los distintos sectores sociales elaborará y desarrollará el Programa para la

Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México en el cual se establecerán los objetivos, criterios, lineamientos, estrategias y metas que harán posible el logro de los objetivos del presente Libro y de las políticas en las materias que regula.

SECCION SEGUNDA
DEL COMPENDIO JURIDICO PARA EL ESTADO DE MEXICO EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 4.12. La Secretaría y el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México en coordinación con las autoridades municipales con competencia en la materia, así como con la participación de las partes interesadas elaborará los proyectos técnicos de los ordenamientos jurídicos reglamentarios para el Estado en las materias previstas en el presente Libro los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

I. La prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. La separación y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente de generación;

III. El establecimiento y operación de centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial destinados a reciclaje,

IV. El establecimiento y operación de plantas de reciclado, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

V. El establecimiento y operación de las plantas dedicadas a la elaboración de composta a partir de residuos orgánicos;

VI. La prestación del servicio de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, recolección y transporte a las estaciones de transferencia;

VII. El manejo de residuos sólidos en sus etapas de transferencia y selección;

VIII. El diseño, construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y tecnologías y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados cuando sea el caso; y

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento, eliminación y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel, cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.

Al elaborar los referidos ordenamientos jurídicos reglamentarias se tomarán en cuenta los criterios de riesgo, realidad, gradualidad y flexibilidad que hagan posible su cumplimiento eficaz y eficiente.

SECCION TERCERA
DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 4.13. La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento**,** eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

Artículo 4.14. La Secretaría promoverá la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento, la eliminación y la disposición final sanitariamente segura y ambientalmente adecuadas de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 4.15. En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible la Secretaría en coordinación con las autoridades municipales competentes promoverá la creación de mercados de subproductos reciclados y brindará incentivos para el establecimiento de los planes de manejo en los que de manera corresponsable los productores, comercializadores y consumidores participarán en la recuperación de productos que se desechen, de envases y embalajes reutilizables y reciclables para su aprovechamiento.

Artículo 4.16. La Secretaría, con el concurso de las autoridades competentes establecerá un Fondo Ecológico con el propósito de apoyar las acciones gubernamentales destinadas a identificar, caracterizar y remediar los sitios contaminados con residuos y a fortalecer la capacidad de gestión en la materia de los Municipios afectados. Los recursos para constituir dicho Fondo podrán incluir:

I. Recursos fiscales;

II. Derechos provenientes de permisos y autorizaciones relacionadas con la gestión ambiental;

III. Pago por servicios ambientales que el Ayuntamiento o el Estado hagan para una adecuada gestión de los residuos sólidos que generen los particulares;

IV. Aportaciones voluntarias de personas y organismos públicos, privados y sociales, nacionales y extranjeros;

V. Multas provenientes de infracciones a la normatividad ambiental;

VI. Conmutaciones de sanciones provenientes de infracciones a la normatividad ambiental; y

VII. Otros que sean pertinentes.

SECCION CUARTA
DE LA EDUCACION Y PROMOCION DE LA CULTURA DE MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 4.17. Los programas de educación formal e informal que desarrollen o fomenten los centros o instituciones educativas de jurisdicción del Estado deberán incorporar contenidos que permitan el desarrollo de hábitos de consumo que reduzcan la generación de residuos y la adopción de conductas que faciliten la separación de los residuos tan pronto como se generen, así como su reutilización, reciclado y manejo ambientalmente adecuados para crear una cultura en torno de los residuos.

Artículo 4.18. La Secretaría promoverá la inclusión de mensajes que incentiven la minimización y manejo ambientalmente adecuados de los residuos en los distintos medios de comunicación, el desarrollo de programas de difusión de medidas simples y prácticas efectivas para reducir la generación y aprovechar los materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para evitar la contaminación ambiental como consecuencia de su manejo inadecuado.

Artículo 4.19. Las escuelas e instituciones educativas de jurisdicción del Estado están obligadas a incorporar como parte de su equipamiento contenedores para el depósito separado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de conformidad con lo que establezcan las autoridades municipales con competencia en la materia y a las disposiciones del presente Libro y otros ordenamientos aplicables.

La autoridad educativa del Estado celebrará convenios con la Federación con el fin de que lo establecido en el párrafo anterior se cumpla en las escuelas e instituciones académicas de jurisdicción federal que se ubiquen en el territorio del Estado.

SECCION QUINTA
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 4.20. La Secretaría y las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en acciones destinadas a evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado, inofensivo a la biodiversidad y económicamente eficiente a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a prevenir la contaminación por residuos mediante:

I. El fomento y apoyo a la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales que tomen parte en la formulación e instrumentación de las políticas y programas en estas materias;

II. La difusión de información y promoción de actividades de educación y capacitación que proporcionen los elementos necesarios para que los particulares eviten la generación y contribuyan a la separación y aprovechamiento del valor de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como prevengan la contaminación ambiental por residuos;

III. La invitación a la sociedad a participar en proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas de minimización y manejo sostenible de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fines de acopio y envío a reciclado, reutilización, tratamiento, eliminación o disposición final;

IV. La promoción de la creación de microempresas o el establecimiento de mecanismos que permitan incorporar a los sectores informal y formal que actualmente participan en las actividades de segregación o pepena de los residuos en condiciones desfavorables desde el punto de vista laboral y de seguridad; y

V. Definir los términos de referencia para llevar a cabo las obras, procedimientos y controles de ingeniería que ayuden a remediar los sitios contaminados a través de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales y con financiamiento del Fondo Ecológico establecido en el artículo 4.16 del presente Libro.

Artículo 4.21. Toda persona atendiendo al procedimiento establecido en el Libro Segundo de este Código podrá denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión contrario a lo dispuesto en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCION SEXTA
DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 4.22. La Secretaría y las autoridades municipales competentes recabarán, registrarán, sistematizarán, analizarán y pondrán a disposición del público la información obtenida en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la prestación del servicio de limpia, la identificación de sitios contaminados con residuos y las acciones de remediación de los sitios contaminados a través de los mecanismos establecidos en el Libro Segundo del presente Código sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por las leyes.

Artículo 4.23. Para la integración del Sistema de Información Ambiental sobre estas materias la Secretaría y las autoridades municipales competentes requerirán a los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y a las empresas a quienes hayan concesionado los servicios de limpia que les proporcionen información acerca del volumen, tipo y formas de manejo que han dado a dichos residuos y al seguimiento de sus posibles impactos.

En el caso de los responsables y concesionarios de la prestación del servicio de limpia la información a la que hace referencia el párrafo anterior deberá ser presentada a las autoridades municipales correspondientes a través de un informe semestral elaborado de conformidad con el formato que dichas autoridades establezcan para tal fin.

Tratándose de grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial la información se recabará mediante encuestas realizadas por muestreo aleatorio de la población de generadores las cuales se aplicarán con una periodicidad no menor de dos años a fin de determinar las tendencias en la generación, la efectividad de las políticas, programas y regulaciones en la materia y los cambios en la demanda de servicios.

Respecto de la información proporcionada por los generadores y gestores de los residuos que sea considerada como de valor comercial las autoridades deberán manejarla de manera confidencial y su divulgación sólo se realizará en forma que no afecte los intereses de éstos.

Artículo 4.24. La Secretaría está facultada para solicitar periódicamente a las autoridades federales competentes la información sobre el manejo y transporte de residuos peligrosos en el territorio del Estado con objeto de que las autoridades competentes preparen la respuesta en caso de contingencias derivadas de su manejo y transporte para su inclusión en el Sistema de Información Ambiental.

TITULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS

Artículo 4.25. Se consideran como residuos sólidos urbanos los definidos como tales en la Ley General y para facilitar su segregación, manejo e integración de los inventarios de generación se les deberá agrupar en orgánicos e inorgánicos y subclasificar de conformidad con lo que disponga el Reglamento de la Ley General y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 4.26. Se consideran como residuos de manejo especial los definidos y subclasificados como tales en la Ley General, así como los residuos generados en los procesos que realizan las diversas industrias manufactureras y empresas de servicios que no reúnen los criterios para ser considerados como residuos sólidos urbanos o peligrosos.

Artículo 4.27. El manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para fines de prevención o reducción de sus riesgos se determinará considerando si los residuos poseen características físicas, químicas o biológicas que los hacen:

I. Inertes;

II. Fermentables;

III. Capaces de combustión;

IV. Volátiles;

V. Solubles en distintos medios;

VI. Capaces de salinizar los suelos;

VII. Capaces de provocar incrementos excesivos de la carga orgánica en cuerpos de agua y el crecimiento excesivo de especies acuáticas que pongan en riesgo la supervivencia de otras;

VIII. Capaces de provocar efectos adversos en la salud humana, en los ecosistemas o en la biodiversidad si se dan las condiciones de exposición para ello;

IX. Persistentes; y

X. Bioacumulables.

Artículo 4.28. En la determinación de otros residuos que serán considerados como de manejo especial la Secretaría y las autoridades municipales competentes deberán promover la participación de las partes interesadas siguiendo procedimientos definidos en la normatividad ambiental en forma sanitariamente segura y ambientalmente adecuada establecidos para tal fin y hechos del conocimiento público, así como publicar en la Gaceta del Gobierno y los medios periodísticos de cobertura municipal el listado correspondiente.

TITULO TERCERO
DE LA MINIMIZACION DE LA GENERACION DE RESIDUOS

CAPITULO I
DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS

Artículo 4.29. La Secretaría, en coordinación y respetando el ámbito de competencia de los Municipios promoverá el establecimiento de planes de manejo para facilitar la devolución y acopio de productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos a fin de que sean enviados a instalaciones en las cuales se sometan a procesos que permitan su aprovechamiento o de ser el caso a empresas autorizadas a tratarlos, eliminarlos o disponerlos en sitios de confinamiento.

Los planes de manejo a los que hace referencia el párrafo anterior también podrán establecerse en el caso de residuos de manejo especial atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares de los generadores y tipos de residuos involucrados.

Estos planes de manejo deberán ser acordes a lo previsto en la Ley General y en los ordenamientos que de ella deriven.

Artículo 4.30. Las autoridades competentes estatales y municipales de los podrán promover el desarrollo de proyectos, estudios y diagnósticos para identificar las necesidades a satisfacer para instrumentar planes de manejo sobre residuos sólidos urbanos y de manejo especial antes de proponer la inclusión de otros residuos en los listados de residuos sujetos a planes de manejo. En este caso incentivarán a productores, comercializadores y generadores de los mismos a formular e instrumentar planes de manejo piloto y conjuntamente seleccionarán las localidades en las que se establecerán para probar su eficacia y eficiencia antes de implantarlos en todo el territorio del Estado.

Artículo 4.31. De acuerdo con lo que establece la Ley General serán responsables de la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

La Secretaría y las autoridades municipales de acuerdo con sus respectivas competencias y con el principio de responsabilidad compartida facilitarán la instrumentación de los planes de manejo a los responsables de implantarlos.

Artículo 4.32. Los planes de manejo a que se refieren los artículos 4.29 y 4.30 serán presentados a la Secretaría o a las autoridades municipales competentes por los particulares a los que hace referencia el artículo 4.31 del presente Libro, dichas autoridades contarán con un plazo de treinta días a partir de su recepción para que realicen comentarios u observaciones sobre su contenido.

En ningún caso los planes de manejo podrán plantear formas de manipulación contrarias a los objetivos y a los principios en los que se basa la normatividad aplicable a la prevención y reducción de riesgos del residuo de que se trate ni realizarse a través de empresas que no estén registradas ante las autoridades competentes. Por el contrario los planes de manejo podrán establecer formas o mecanismos alternativos a los establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para lograr los objetivos que éstas persiguen de manera más segura, fácil, viable, efectiva y eventualmente menos costosa.

Si transcurrido el plazo a que se refiere este precepto las autoridades correspondientes no realizan observaciones al plan de manejo que les fue presentado o cuando los interesados ajusten éstos a las observaciones de aquéllas, se entenderá que no existen observaciones sobre su contenido y los mismos deberán hacerse del conocimiento público mediante su publicación o la de un resumen del mismo en la Gaceta del Gobierno y los medios periodísticos de cobertura municipal.

En el caso de que los planes de manejo no sean presentados en el lapso que se fije para tal fin o de manera satisfactoria la Secretaría o las autoridades municipales competentes podrán establecer ellas mismas dichos planes los cuales tendrán carácter obligatorio para las partes identificadas como responsables de su diseño e instrumentación.

Las autoridades gubernamentales estatales y municipales podrán apoyarse en grupos intersectoriales y consejos de asesores para la evaluación de los planes de manejo sujetos a consideración.

Artículo 4.33. La Secretaría elaborará y desarrollará de manera gradual el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México que actualizará cada seis años y el cual cubrirá los siguientes aspectos:

I. Consideraciones Generales.

a) Diagnóstico para sustentar la planeación del desarrollo de sistemas de gestión integral de residuos con un enfoque regional:

1. Situación que guardan los residuos en los distintos Municipios del Estado.

2. Infraestructura pública y privada disponible para el manejo de los residuos y capacidad instalada.

b) Descripción de los elementos que constituyen los sistemas de gestión integral de residuos:

1. Reciclado de materiales.

2. Tratamiento biológico: Composta y biogasificación.

3. Tratamiento térmico mediante tecnologías con o sin recuperación de energía.

4. Eliminación mediante tecnologías o procesos de transformación en productos inertes para nuevos aprovechamientos.

5. Rellenos sanitarios con o sin generación y aprovechamiento del biogás.

6. Otros que se considere pertinentes.

c) Elementos básicos para la formulación de los sistemas de gestión integral de residuos atendiendo a las necesidades municipales y regionales:

1. Inventarios de residuos a manejar.

2. Combinación de formas de manejo apropiadas.

3. Evaluación y monitoreo de impactos en salud y ambiente de los procesos adoptados.

4. Consideración de costos y aspectos financieros.

5. Promoción de inversiones.

6. Comunicación y participación social.

7. Educación y capacitación.

8. Otros.

II. Promoción de la Minimización.

a). Descripción de actividades de separación en la fuente y reciclado de tipos de residuos prioritarios:

1. Materiales orgánicos: Alimenticios, de plantas de interior, de jardinería, fibras vegetales y otros.

2. Materiales inorgánicos: Vidrio, papel, cartón, aluminio, plásticos y otros que el diagnóstico permita identificar.

b) Descripción de planes de manejo:

1. Residuos sólidos urbanos o de manejo especial sobre los cuales se elaboran o se han establecido planes de manejo.

2. Características de los planes de manejo establecidos.

c) Convenios con grandes generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial:

1. Tipos de residuos sujetos a programas de minimización.

2. Características de los convenios.

III. Formulación, desarrollo e implantación del sistema de pago variable por manejo de residuos.

a) Diseño de la estructura del sistema de pagos variables.

b) Objetivos y metas del sistema.

c) Determinación de los montos de los pagos.

d) Mecanismos de cobro del pago.

e) Construcción de consensos para implantar el pago.

f) Educación y participación social.

g) Aspectos legales.

h) Utilización de los recursos provenientes del pago para fortalecer la capacidad de los servicios de limpia.

IV. Participación social.

a) Creación o fortalecimiento de grupos intersectoriales para el manejo ambiental de los residuos.

b) Desarrollo de foros de información y consulta.

c) Actividades de difusión, educación y capacitación.

V. Lineamientos generales para la operación de los servicios de limpia.

a) Desempeño ambiental a alcanzar en las distintas fases que comprende el servicio.

b) Establecimiento de mecanismos para lograr la sostenibilidad del servicio.

c) Incorporación de los servicios de limpia en los sistemas de gestión integral de residuos.

d) Características y restricciones relativas al depósito de residuos en rellenos sanitarios.

VI. Eliminación de tiraderos de residuos a cielo abierto.

a) Inventario y caracterización de tiraderos.

b) Mecanismos para proceder a su cierre.

c) Mecanismos para evitar la creación de nuevos tiraderos.

CAPITULO II
DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL

Artículo 4.34. Los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto, prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos, así como incentivar su aprovechamiento y se configurarán a partir de estrategias organizativas que propicien la protección al ambiente y a la biodiversidad en su conjunto y el aprovechamiento y uso sostenible de elementos y recursos naturales de conformidad con lo definido en el artículo 4.5 del presente Libro.

Artículo 4.35. La implantación de los Sistemas de Manejo Ambiental es obligatoria para los siguientes organismos:

I. Las dependencias del Gobierno Estatal y de los Municipios.

II. Las dependencias del Poder Legislativo del Estado de México.

III. Las dependencias del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 4.36. Los organismos sujetos a la implantación de los Sistemas de Manejo Ambiental procurarán que en sus procesos de adquisiciones para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones se promueva la utilización de productos de bajo impacto ambiental, compuestos total o parcialmente de materiales reciclables o reciclados y que los productos adquiridos cuando sean desechados puedan retornarse a los proveedores para su reutilización, reciclaje, tratamiento o disposición final según corresponda, de acuerdo con los planes de manejo y demás disposiciones a las que hace referencia el presente Ordenamiento.

Artículo 4.37. La Secretaría desarrollará la planeación, instrumentación, evaluación y control de los sistemas de manejo ambiental con el concurso del órgano de control interno correspondiente, para tal efecto la Secretaría coordinará los trabajos necesarios que logren dicho fin.

Artículo 4.38. En el reglamento de los Sistemas de Manejo Ambiental se establecerán las bases para que las dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal y Municipal realicen las siguientes actividades:

I. Establecer políticas y lineamientos ambientales para aplicar en sus procesos operativos y de toma de decisiones con la finalidad de mejorar su desempeño ambiental;

II. Diseñar y establecer planes para cumplir con las políticas y lineamientos establecidos;

III. Instrumentar las estrategias de capacitación, sensibilización e información, las de comunicación de las políticas, lineamientos, planes, así como de los avances y resultados que se obtengan a lo largo del tiempo; y

IV. Diseñar un sistema de medición y evaluación de los avances y resultados obtenidos considerando las acciones correctivas y preventivas para la reorientación de las fallas con fechas específicas de publicación de los informes.

El Reglamento establecerá cuáles son los criterios que se consideran ambientalmente adecuados para orientar las adquisiciones de los bienes y servicios en las dependencias gubernamentales.

Artículo 4.39. Los Sistemas de Manejo Ambiental incorporarán mecanismos organizativos para:

I. Fomentar la disminución de la tasa de consumo de bienes y servicios utilizados y la elección de opciones de menor impacto ambiental y de tecnologías que sean más eficientes en cuanto al aprovechamiento de recursos;

II. Prevenir y reducir la generación de residuos y dar un manejo integral a éstos; y

III. Promover una cultura con sentido ambiental, ecológico y de respeto a la biodiversidad entre los empleados de estas organizaciones y el público usuario de las mismas.

Artículo 4.40. El control ambientalmente adecuado de los materiales de oficina y el consumo sostenible de los bienes y servicios habrá de instrumentarse mediante estrategias como las siguientes:

I. La utilización exhaustiva de los bienes y servicios adquiridos acorde a las necesidades reales y no por consumo inercial, así como el reciclaje de los residuos provenientes de estos bienes salvo que se fundamente debidamente la necesidad de reemplazo de los mismos;

II. El manejo integral de residuos a fin de promover la reducción de las cantidades generadas, de incentivar su reutilización y reciclado, así como su tratamiento, eliminación y disposición final sanitariamente segura y ambientalmente adecuados;

III. La promoción para adquisiciones de productos con menor o nulo impacto ambiental lo cual implica la incorporación de criterios ambientales en la compra de bienes competitivos en precio y calidad disminuyendo así los costos ambientales generados por las compras, también incluye la adquisición de tecnología apropiada para disminuir el impacto ambiental en la biodiversidad generado por las actividades cotidianas de las dependencias gubernamentales; y

IV. La educación, capacitación y difusión orientadas a promover una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad entre los empleados de los organismos públicos y los usuarios de sus servicios.

Artículo 4.41. La Secretaría establecerá convenios de vinculación y colaboración con los centros de investigación de tecnologías alternativas sanitariamente seguras y ambientalmente adecuadas para que brinden apoyo a los organismos públicos en la formulación de los sistemas de manejo ambiental de acuerdo con sus necesidades y circunstancias.

Artículo 4.42. Los Sistemas de Manejo Ambiental de las dependencias gubernamentales del Estado se darán a conocer por medio de informes anuales que serán publicados en la Gaceta del Gobierno.

TITULO CUARTO
DE LA GENERACION DE RESIDUOS

CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 4.43. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial tienen la propiedad y responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final de conformidad con lo establecido en el presente Libro y demás ordenamientos aplicables.

Es obligación de todo generador de residuos urbanos separarlos en orgánicos e inorgánicos.

Una vez que los residuos sólidos urbanos o de manejo especial han sido transferidos a los servicios públicos o privados de limpia o a empresas registradas por las autoridades competentes para dar servicios a terceros relacionados con su recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento, eliminación o disposición final, la responsabilidad de su manejo ambientalmente adecuado y de acuerdo con las disposiciones de este Libro y otros ordenamientos aplicables se transferirá a éstos según corresponda.

A pesar de que un generador transfiera sus residuos a una empresa autorizada debe asegurarse de que ésta no haga un manejo de dichos residuos violatorio a las disposiciones legales aplicables para evitar que con ello se ocasionen daños a la salud, al medio ambiente o a la biodiversidad a través de contratos y comprobaciones de que los residuos llegaron a un destino final autorizado, en caso contrario podrá ser considerado como responsable solidario de los daños al medio ambiente, a la salud y a la biodiversidad que pueda ocasionar dicha empresa por el manejo inadecuado de sus residuos y a las sanciones que resulten aplicables de conformidad con éste y otros ordenamientos.

Quedan exentos de ésta disposición los usuarios del servicio público de recolección municipal y en caso de que no existiera lugar autorizado para depositar los residuos de responsabilidad directa para el Estado o los Municipios están obligados en el ámbito de su competencia a establecer lugares para el destino final requerido.

Artículo 4.44. Es obligación de toda persona física o jurídica colectiva generadora de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el Estado:

I. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;

II. Conservar limpias las vías públicas y áreas comunes;

III. Barrer diariamente las banquetas y mantener limpios de residuos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción a efecto de evitar contaminación, infecciones y proliferación de fauna nociva;

IV. Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su recolección conforme a las disposiciones que el presente Libro y otros ordenamientos establecen;

V. Pagar oportunamente por el servicio de limpia y de ser el caso las multas y demás cargos impuestos por violaciones a este Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso;

VII. Almacenar los residuos correspondientes con sujeción a las normas oficiales mexicanas u otros ordenamientos jurídicos del Estado a fin de evitar daños a terceros y facilitar su recolección;

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de las que fueren testigos; y

IX. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4.45. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, despoblados y en general en sitios no autorizados residuos de cualquier especie;

II. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado animales muertos, partes de ellos y residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;

III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos;

IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas residuos sólidos de cualquier especie;

V. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública los residuos sólidos urbanos que contengan con el fin de arrojarlos al ambiente o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes y éstas lo hayan hecho del conocimiento público;

VI. Establecer depósitos de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes;

VII. Extraer y clasificar cualquier residuo sólido urbano o de manejo especial de cualquier sitio de disposición final, así como realizar labores de pepena dentro y fuera de dichos sitios cuando estas actividades no hayan sido autorizadas por las autoridades competentes y la medida se haya hecho del conocimiento público;

VIII. El fomento o creación de basureros clandestinos;

IX. El depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados;

X. La incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes y sin el permiso de las autoridades competentes;

XI. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado y a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;

XII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, el presente Libro y demás ordenamientos que de ellos se deriven;

XIII. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido, con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás ordenamientos;

XIV. Dejar por parte de los responsables de confinamientos o depósitos finales de residuos que los lixiviados contaminen los mantos freáticos o sean vertidos sin tratamiento al sistema municipal de drenaje sin el tratamiento correspondiente; y

XV. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpia.

Las violaciones a lo establecido en este artículo serán objeto de sanción de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Libro sin perjuicio de lo dispuesto en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR

Artículo 4.46. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, están obligados a:

I. Obtener las autorizaciones de las autoridades estatales para el manejo de estos residuos y registrarse ante las autoridades correspondientes;

II. Conforme a la Ley General establecer los planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes en caso de que requieran ser modificados o actualizados;

III. Llevar una bitácora en la que registren el volumen y tipo de residuos generados anualmente y la forma de manejo a la que fueron sometidos los que se generen en grandes volúmenes, las bitácoras anuales deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Secretaría cuando ésta realice encuestas o las requiera para elaborar los inventarios de residuos; y

IV. Ocuparse del acopio, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial de conformidad con las disposiciones de este Libro y otros ordenamientos que resulten aplicables y entregarlos a los servicios de limpia o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades competentes cubriendo los costos que su manejo represente.

Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares cuidarán de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.

Artículo 4.48. Los propietarios o encargados de establos, caballerizas o cualquier otro local o sitio destinado al alojamiento de animales están obligados a transportar diariamente el estiércol y demás

residuos sólidos producidos en contenedores debidamente cerrados a los sitios en los cuales sean aprovechados, tratados o confinados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.49. Los propietarios o encargados de establecimientos y talleres para la reparación de automóviles, carpintería, pintura y otros negocios similares autorizados deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos y no en la vía pública y deben transportar por su cuenta o mediante contrato con el servicio de recolección, los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que generen a los sitios correspondientes registrados ante las autoridades competentes.

Artículo 4.50. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos de manejo especial.

Los frentes de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. Los responsables deberán transportar los escombros en contenedores adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la autoridad competente.

Artículo 4.51. Los propietarios, administradores, poseedores o encargados de camiones y transporte colectivo en general destinados al servicio de pasajeros y de carga y de automóviles de alquiler deberán mantener en perfecto estado de limpieza los pavimentos de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento.

Artículo 4.52. Los locatarios de los mercados, plazas comerciales y quien ejerza el comercio en la vía pública conservarán aseadas las áreas comunes de los mismos y el espacio comprendido dentro del perímetro de sus puestos o locales, colocando los residuos sólidos urbanos que generen en los contenedores destinados para ello y de conformidad con lo establecido en el presente Libro y demás ordenamientos aplicables.

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo anterior se deberá designar a una persona encargada de vigilar que los residuos sean depositados correctamente en los contenedores y retirados diariamente por los servicios de limpia públicos o privados, o por las empresas autorizadas o registradas para ofrecer este tipo de servicios a terceros según corresponda, dicha persona será considerada por las autoridades competentes como la responsable solidaria del manejo de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial colocados en los contenedores comunes en tanto no los entregue a los servicios de recolección.

Artículo 4.53. Los contenedores o recipientes de residuos generados en los domicilios deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita y sólo se sacarán a la vía pública o áreas comunes el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por los prestadores del servicio de limpia.

Artículo 4.54. Los propietarios, administradores, arrendatarios o encargados de condominios o edificaciones habitacionales mayores a seis departamentos, comercios, industrias, entidades y dependencias gubernamentales e instituciones públicas y privadas colocarán en los lugares que crean convenientes en el interior de sus inmuebles sin que puedan ocasionar daños a terceros los depósitos y contenedores necesarios a fin de que en ellos se recolecten los residuos sólidos de manera separada conforme a lo que establece el presente Libro y demás ordenamientos aplicables. Dichos depósitos y contenedores deberán satisfacer las necesidades de servicio del inmueble y cumplir con las condiciones de seguridad e higiene de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.55. Los propietarios de mascotas están obligados a recoger las heces fecales generadas por éstas cuando transiten con ellas por la vía pública o en las áreas comunes y depositarlas en los recipientes o contenedores específicos en la vía pública o dentro de sus domicilios. Los animales muertos en los domicilios o en la vía pública deberán ser llevados en bolsas de polietileno o contenedores herméticamente cerrados a los centros de inhumación o disposición final autorizados o establecidos por las autoridades competentes.

TITULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.56. El servicio de limpia y recolección de residuos comprende las siguientes etapas:

I. El barrido de áreas comunes, vialidades y demás vías públicas;

II. La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a las estaciones de transferencia;

III. El almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en las plantas de selección de los materiales contenidos en ellas para su envío a las plantas de compostaje, de reutilización, reciclaje o tratamiento térmico y de cualquier tratamiento para su reducción o eliminación; y

IV. La eliminación mediante tecnologías de mineralización de disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.

Artículo 4.57. La prestación del servicio de limpia podrá concesionarse en las etapas a las que se refieren las fracciones II a IV del artículo anterior de conformidad con el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables. En cualquiera de los casos el manejo que se haga de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberá ser ambientalmente efectivo de conformidad con este Libro y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 4.58. Para la prestación del servicio de limpia concesionado la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:

I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones y el monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño ambiental de la gestión de la empresa concesionaria; y

III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen.

Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando un manejo integral, sanitariamente seguro y ambientalmente

sostenible de los residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.

Artículo 4.59. El organismo municipal operador o el concesionario de la prestación del servicio de limpia correspondiente tiene la responsabilidad de cumplir con las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables haciéndolas del conocimiento de su personal de servicio y a quienes se lo presten. Asimismo tienen la obligación de establecer medidas de emergencia en caso de riesgos o contingencias.

Artículo 4.60. En la formulación de los programas para la prestación del servicio de limpia los Municipios deberán, además de observar los lineamientos establecidos en el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Estado de México y las normas ambientales que al efecto expida la Secretaría definir los criterios y obligaciones para aquellas personas o autoridades que presten el servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

I. Obtener registro y autorización de parte de las autoridades competentes proporcionando para ello la información y demás requisitos que exija la normatividad aplicable.

II. Diseñar, ubicar, desarrollar y operar los servicios de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Libro, los estudios de generación y caracterización de residuos, los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades en base a las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás ordenamientos que resulten aplicables;

III. Cumplir con la obligación de presentar semestralmente informes acerca de los residuos recibidos y las formas de manejo a los que fueron sometidos;

IV. Efectuar el cierre de sus operaciones e instalaciones dejando éstas libres de residuos y sin suelos contaminados por el manejo de residuos sólidos que ameriten su limpieza;

Además cuando los procesos utilizados incluyan confinamientos o depósito final de residuos:

V. Evitar el confinamiento de residuos líquidos o semisólidos sin que hayan sido sometidos a procesos para deshidratarlos, neutralizarlos y estabilizarlos;

VI. Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar y aprovechar la formación y emisión de biogás y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

VII. Contar con sistemas de monitoreo de emisiones y controles de generación de descargas que puedan impactar a la salud o al ambiente;

VIII. Evitar confinar juntos residuos que sean incompatibles y puedan provocar reacciones que liberen gases, provoquen incendios, explosiones o que puedan solubilizar las sustancias potencialmente tóxicas contenidas en ellos;

IX. Contar con un plan para el cierre de las celdas y de los confinamientos de residuos sólidos, así como para el monitoreo posterior al cierre de los mismos el cual deberá realizarse durante un periodo no menor a quince años; y

X. Contar con una garantía financiera para asegurar que la operación y el cierre de las instalaciones se realice de conformidad con este Libro y demás ordenamientos legales aplicables, así como costear el monitoreo del sitio ulterior al cierre, generar la información con los indicadores ambientales en el sitio y entregarla periódicamente a la autoridad ambiental correspondiente.

CAPITULO II
DE LA SEPARACION Y ORGANIZACION DE RESIDUOS

Artículo 4.61. Los habitantes del Estado, las empresas, establecimientos mercantiles, instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales y en general todo generador de residuos urbanos y de manejo especial que sean entregados a los servicios de limpia tienen la obligación de separarlos desde la fuente con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada y ponerlos a disposición de los prestadores del servicio de recolección o llevarlos a los centros de acopio de residuos susceptibles de reciclado según corresponda, de conformidad con lo que establezcan las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 4.62. Las autoridades municipales en el marco de sus respectivas competencias instrumentarán sistemas de separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos conforme a las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.63. Las autoridades municipales instrumentarán campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente para facilitar la implantación de sistemas para la gestión integral de dichos residuos conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría.

Artículo 4.64. Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan o autoricen en la vía pública, deberán ser diferenciados para distinguir los destinados a los residuos sólidos urbanos de tipo orgánico e inorgánico conforme a lo establecido en el artículo anterior cuando los Municipios hayan establecido los programas de aprovechamiento de residuos correspondientes.

Queda prohibida la colocación de anuncios de propaganda comercial e institucional, que no sea en materia ambiental, sobre recipientes y contenedores de residuos, o estructuras que los soporten, en vía pública, áreas naturales protegidas, parques, reservas y jardines.

Artículo 4.65. Los residuos de manejo especial deberán separarse conforme a los criterios y señalamientos para su clasificación establecidos en los artículos 4.26 y 4.27 del presente Libro y demás disposiciones que al respecto emitan las autoridades municipales competentes dentro de las instalaciones donde se generen. Los generadores de estos residuos están obligados a contratar el servicio para su recolección y manejo estableciendo éstos por su propia cuenta y con la debida aprobación de las autoridades competentes.

Artículo 4.66. Con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas de este Libro, la Secretaría requerirá al productor, distribuidor, comerciante o cualquier otra persona responsable de la comercialización de productos o servicios que generen residuos sólidos en alto volumen para que sus procesos de producción, prestación de servicios o sus productos contribuyan a generar el menor volumen posible de residuos sólidos urbanos o de manejo especial siempre que esto sea técnica y económicamente factible.

CAPITULO III
DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 4.67. La recolección de residuos sólidos urbanos en las etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y en general de la vía pública deberá ser asegurada por los Municipios, independientemente de que se concesionen los servicios de limpia y efectuada con la debida

regularidad conforme se establezca en las disposición reglamentaria y demás ordenamientos que se emitan al respecto.

La recolección a la que hace referencia este artículo será realizada por trabajadores de los servicios de limpia dotados de vehículos en los que depositarán los residuos. Este servicio será exclusivo para este fin estando prohibido que se destine a la recolección de residuos domiciliarios o de otra índole diferente a la establecida por las autoridades competentes salvo que dichas autoridades lo consideren pertinente en casos fundados y motivados.

Las autoridades correspondientes deberán instalar contenedores en la vía pública en cantidad suficiente y debidamente distribuidos que permitan la disposición de los residuos sólidos urbanos provenientes de las fuentes a las que aplica este artículo y contarán con contenedores distintos que permitan la segregación de los residuos de conformidad con los programas que para tal fin se establezcan. Dichos contenedores deberán estar tapados, recibir mantenimiento periódico y ser vaciados con la debida regularidad conforme lo dispongan los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 4.68. La recolección domiciliaria regular de los residuos sólidos urbanos correspondientes a los pequeños generadores por los servicios de limpia, se realizará de acuerdo con planes previamente establecidos mediante los cuales se definirá la periodicidad con la que ocurrirá, los horarios y días en los que tendrá lugar, así como las rutas que se seguirán y los puntos en los qué tendrá lugar.

Los planes de recolección a los que se refiere el párrafo anterior serán hechos del conocimiento público por medios accesibles e indicando a los interesados:

I. La forma en que deberán entregar sus residuos para que estos sean recolectados a fin de evitar que se niegue el servicio;

II. La cantidad máxima que se recibirá en cada entrega;

III. Los tipos de residuos voluminosos o de manejo especial que no podrán ser recolectados por el servicio regular;

IV. El costo del servicio de recolección de acuerdo con el tipo de generador, el volumen y características de los residuos,

V. La forma en que se realizará el pago del servicio; y

VI. Los mecanismos a través de los cuales se podrán efectuar los reclamos por el incumplimiento del servicio con la regularidad y calidad esperados.

Artículo 4.69. Los residuos sólidos urbanos o de manejo especial no sujetos a planes de manejo generados por micro generadores serán recolectados por los servicios de limpia públicos de los Municipios de conformidad con lo que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 4.70. Tratándose de grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial la recolección podrá ser realizada por los servicios de limpia públicos y privados mediante el establecimiento de contratos y el pago del costo correspondiente fijado en función del volumen de residuos, sus características, la distancia recorrida para su recolección y otros factores mutuamente acordados.

Artículo 4.71. Los recolectores de los servicios públicos de limpia deberán estar acreditados por las autoridades municipales correspondientes. La designación de este personal no podrá estar condicionada a su suscripción a ningún sindicato, organización o asociación pública o privada y gozarán de las garantías individuales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante las cuales nadie podrá ser discriminado para acceder a esta fuente de trabajo.

Artículo 4.72. Las autoridades municipales deberán disponer de los recursos financieros necesarios para garantizar la prestación de este servicio tanto provenientes de las asignaciones presupuestales como derivados del cobro por brindar los servicios de limpia cuando éstos no hayan sido concesionados.

En cualquiera de los casos se deberá proporcionar a los trabajadores involucrados en los servicios los uniformes, gafetes y equipos de protección para realizar sus labores en condiciones de seguridad y según sea el tipo de actividades en las que estén involucrados.

Artículo 4.73. Las actividades de separación de residuos sólidos recolectados por el servicio de limpia sólo se realizarán en las plantas de selección. En ningún caso se podrá efectuar la separación de residuos sólidos urbanos en la vía pública o áreas comunes, en las estaciones de transferencia o en cualquier otro sitio no autorizado.

Artículo 4.74. Todos los vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigente, además de poseer una imagen institucional definida con los colores que las identifiquen como de servicio público y distintiva del Municipio al que pertenece.

Artículo 4.75. Los empleados que presten el servicio de recolección deberán portar visiblemente su adscripción a los servicios públicos de limpia municipales y cuando se trate de concesionarios dicho distintivo deberá estar aprobado por la autoridad correspondiente.

Los operadores de vehículos de recolección de residuos sólidos deberán cumplir con las disposiciones correspondientes del presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4.76. Los vehículos utilizados en la recolección de residuos sujetos a esquemas de separación en la fuente deberán contar con contenedores distintos que permitan el acopio por separado de los mismos permaneciendo cerrado su contenedor durante el traslado de dichos residuos hacia las plantas de selección, estaciones de transferencia o los sitios de disposición final.

CAPITULO IV
DE LA ORGANIZACION Y SELECCION DE RESIDUOS

Artículo 4.77. La Secretaría, en coordinación con las autoridades municipales competentes y con la participación de los sectores interesados establecerá las disposiciones reglamentarias que determinen las distintas modalidades que puede asumir el proceso de selección de residuos sólidos urbanos o de manejo especial entregados a los servicios de limpia a fin de remitirlos a las instalaciones en las que serán objeto de reciclado, aprovechamiento, tratamiento o disposición final tomando en consideración:

I. Los tipos particulares de residuos de que se trate, su estudio y generación;

II. Los lugares más apropiados para ubicar las plantas de separación de residuos;

III. Las características que deben reunir las plantas y su operación para que su desempeño ambiental sea conforme a las disposiciones de este Libro y demás ordenamientos aplicables;

IV. Factores relacionados con la economía de escala favorable a la rentabilidad de los procesos de selección;

V. La proximidad de los destinatarios finales de los residuos; y

VI. Otros aspectos pertinentes.

Artículo 4.78. Las plantas de selección de residuos sólidos tendrán acceso restringido conforme a lo que el Reglamento y demás ordenamientos establezcan y no podrán convertirse en centros de almacenaje.

Queda prohibido el ingreso de personas o vehículos no autorizados a toda estación de transferencia y plantas de selección de residuos sólidos.

Artículo 4.79. Para la regulación de la instalación y operación de las plantas de selección los organismos responsables de los servicios de limpia deberán contar con:

I. Personal capacitado e informado sobre los riesgos que conlleva el manejo de los residuos a fin de prevenir a éstos y darles un manejo seguro y ambientalmente adecuado sin perjuicio a la biodiversidad;

II. Registro o autorización de las autoridades competentes según corresponda;

III. Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que puedan ocurrir en las plantas;

IV. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben indicando tipo, peso o volumen, destino, fecha de entrada y salida de los mismos;

V. Area para segregar y almacenar temporalmente los residuos por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y

VI. Los demás requisitos que determine la normatividad aplicable.

Artículo 4.80. Las plantas de selección de residuos sólidos deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado y el depósito de dichos residuos de acuerdo a sus características.

Dichas plantas contarán con contenedores para el depósito por separado de residuos destinados a:

I. Elaboración de composta;

II. Reutilización;

III. Reciclaje;

IV. Tratamiento térmico;

V. Relleno sanitario; y

VI. Otras tecnologías aplicables y ambientalmente adecuadas.

Estos residuos podrán además ser subclasificados de conformidad a lo que disponga el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 4.81. Todo el personal que labore en las plantas de selección deberá estar debidamente acreditado por las autoridades municipales competentes, y en ningún caso podrá estar condicionada su labor a inscribirse en contra de su voluntad a sindicato alguno o pertenecer a alguna organización o asociación pública o privada.

Artículo 4.82. La organización administrativa de las plantas de selección estará a cargo de las autoridades municipales con competencia en la materia o de la concesionaria. En este último caso la concesionaria deberá registrar al personal y las actividades que realizan ante las autoridades mencionadas.

Tratándose de pequeños Municipios, las áreas de selección de los residuos recolectados por los servicios de limpia podrán establecerse dentro de las instalaciones de los sitios de disposición final de residuos siempre y cuando estén separadas convenientemente de las celdas de confinamiento de residuos y operen de manera segura y ambientalmente adecuada sin daño a la biodiversidad.

CAPITULO V
DE LA REUTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 4.83. El aprovechamiento de los residuos sólidos y de manejo especial comprende los procesos de composta, reutilización, reciclaje, tratamiento térmico con o sin recuperación de energía y otras modalidades que se consideren pertinentes y se regulen mediante disposiciones reglamentarias u otro tipo de ordenamientos o siguiendo lineamientos de buenas prácticas para prevenir riesgos a la salud humana, al ambiente y a la biodiversidad.

Artículo 4.84. La Secretaría y las autoridades municipales al planear conjuntamente la adecuación de los servicios de limpia para que se incorporen a los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a fin de aprovechar el valor de los residuos, deberán considerar:

I. Planear e instrumentar la coordinación de las actividades de separación en la fuente de los residuos susceptibles de aprovechamiento y de segregación de los residuos en las plantas de selección con base en criterios de calidad y su transferencia a las plantas dónde se reaprovecharán ya sean públicas o privadas;

II. El tipo de residuos que serán procesados por los organismos públicos municipales para su consumo propio o para su venta y los que serán enviados a empresas particulares;

III. El desarrollo de la infraestructura necesaria para que los organismos públicos municipales se ocupen del procesamiento y venta de los materiales secundarios o subproductos reciclados;

IV. La promoción de inversiones privadas para fortalecer la capacidad instalada a fin de procesar los residuos susceptibles de aprovechamiento;

V. El desarrollo de mercados de materiales secundarios o subproductos reciclados;

VI. La concientización pública, capacitación y enseñanza relacionada con este proceso en todo el sistema de educación pública estatal; y

VII. La participación en los mercados del reciclado de individuos o grupos del sector informal que han estado tradicionalmente involucrados en actividades de segregación o pepena y en el acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 4.85. La Secretaría en coordinación con otras autoridades estatales con competencia en la materia formularan e instrumentarán un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial vinculando al sector privado, organizaciones sociales y educativas y otros actores para involucrarlos dentro del programa.

En el marco del programa al que se refiere el párrafo anterior la Secretaría podrá:

I. Proponer recomendaciones sobre la promoción de sistemas de comercialización de materiales reciclables;

II. Establecer un inventario y publicar un directorio de centros de acopio privados e industrias que utilizan materiales reciclados;

III. Colaborar con la industria para alentar el uso de materiales recuperados en los procesos de manufactura;

IV. Reclutar nuevas industrias para que utilicen materiales recuperados en procesos de manufactura;

V. Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados; y

VI. Asesorar y asistir a servidores públicos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables.

SECCION PRIMERA
DE LA COMPOSTA

Artículo 4.86. La Secretaría, conjuntamente con las autoridades municipales competentes formulará un programa para promover la elaboración y el consumo de composta a partir de los residuos orgánicos recolectados por los servicios de limpia el cual considerará entre otros:

I. Dimensión de la oferta de materia orgánica de calidad para la elaboración de composta;

II. Dimensión de la demanda potencial de composta para el consumo por organismos públicos y por la iniciativa privada;

III. Desarrollo de guías para la separación, almacenamiento, recolección y transporte de la materia orgánica, así como la elaboración y utilización de la composta;

IV. Criterios de calidad que debe reunir la composta para su empleo como mejorador de suelos o fertilizante;

V. Medidas para prevenir riesgos a la salud, al medio ambiente y a la biodiversidad por el manejo de la composta;

VI. Planeación de las actividades municipales de recolección de residuos orgánicos, elaboración, consumo y venta de composta;

VII. Infraestructura, recursos humanos, materiales y presupuestos para operar las plantas de elaboración y venta de composta; y

VIII. Actividades de difusión, educación y capacitación comunitaria para contar con la participación pública informada en la instrumentación del programa de aprovechamiento de los residuos orgánicos como composta.

Artículo 4.87. Los organismos municipales con competencia en la materia establecerán una o más plantas de composteo ubicadas estratégicamente respecto de las fuentes de los residuos orgánicos y de los posibles consumidores de la composta. Dichas plantas deberán ser diseñadas, construidas y operadas de conformidad con los lineamientos y guías técnicas ambientales respectivas que establezca la Secretaría.

En las plantas de selección de residuos sólidos deberá realizarse la revisión de los residuos sólidos orgánicos destinados a la composta de manera que queden separados todos aquellos residuos no aptos para su elaboración.

Artículo 4.88. La Secretaría en coordinación y conjuntamente con las autoridades municipales competentes promoverán la elaboración de composta por los particulares en aquellos lugares en los cuales no sea rentable el establecimiento de plantas de composteo municipales. Para tal fin se elaborarán y difundirán guías que faciliten esta tarea e impartirán cursos para demostrar cómo puede elaborarse composta de calidad y su forma de aprovechamiento.

Toda empresa agrícola, industrial o agroindustrial tendrá la obligación de procesar los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos utilizándolos como fuente energética, transformándolos en composta o utilizando técnicas equivalentes que no deterioren al ambiente o la biodiversidad mediante la supervisión de la Secretaría.

SECCION SEGUNDA
DE LA REUTILIZACION Y RECICLAJE DE RESIDUOS

Artículo 4.89. Los residuos sólidos que hayan sido seleccionados para su aprovechamiento mediante reutilización y reciclaje y no puedan ser procesados para tal fin por los organismos municipales encargados de los servicios de limpia deberán ser puestos a disposición de los mercados de reciclaje.

La separación de este tipo de residuos sólo se realizará cuando previamente se hayan establecido los contratos respectivos con empresas recicladoras y fijado los volúmenes que éstas procesarán para evitar la saturación de las áreas de almacenamiento temporal de residuos en las plantas de selección.

SECCION TERCERA
DEL TRATAMIENTO TERMICO

Artículo 4.90. La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la Entidad de la disponibilidad y factibilidad técnica y económica de otras alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios. Los residuos antes señalados solo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Federación y cuyo desempeño ambiental sea

acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

SECCION CUARTA
DE LOS RELLENOS SANITARIOS Y TECNOLOGIAS AMBIENTALES ALTERNATIVAS Y ADECUADAS

Artículo 4.91. La disposición de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios es considerada una opción para la disposición final y tratamiento ya que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos con tecnologías ambientales alternativas y adecuadas u otros medios.

En localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de diez por ciento de este tipo de residuos para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea la generación y aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alterno, así como sistemas de recolección y tratamiento de lixiviados.

Artículo 4.92. Los rellenos sanitarios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de manejo especial que se consideren deben separarse del resto de los residuos por sus características y por la posibilidad de que posteriormente puedan ser aprovechados y se ubicarán, diseñarán y construirán de conformidad con la disposición reglamentaria derivada del presente Libro y las contenidas en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales correspondientes.

Artículo 4.93. Al final de su vida útil las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas con tal propósito en los ordenamientos jurídicos correspondientes y mediante la aplicación de las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a ésta y otras eventualidades.

Las áreas ocupadas por las celdas de confinamiento de los residuos al igual que el resto de las instalaciones de los rellenos sanitarios cerradas debidamente de conformidad con la normatividad aplicable deberán contar con señalización conspicua que prevenga sobre las características del suelo y podrán ser aprovechadas para crear parques, jardines y desarrollo de otro tipo de proyectos compatibles con los usos de suelo autorizados en la zona siempre y cuando se realice el monitoreo de los pozos construidos con tal fin por un periodo no menor a quince años posteriores al cierre de los sitios de disposición final de residuos.

TITULO SEXTO
DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA DISPOSICION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACION

CAPITULO UNICO
DE LAS CADENAS DE RECICLAJE Y REUTILIZACION

Artículo 4.94. Al establecer programas para promover la reutilización y reciclaje de residuos la Secretaría y las autoridades municipales con competencia en la materia determinarán la magnitud y características de la contribución a los mercados del reciclaje del sector informal dedicado a la

segregación o pepena de los residuos potencialmente reciclables y a su acopio, a fin de establecer mecanismos que permitan integrar a este sector a las actividades formales que en la materia se desarrollen de conformidad con las disposiciones de este Libro y demás ordenamientos que de ella deriven.

Artículo 4.95. Tratándose de los particulares que intervienen en las cadenas establecidas para el aprovechamiento de residuos susceptibles de reciclado éstos se distinguirán con fines de inventario, registro, regularización, regulación o control, según sea el caso como sigue:

I. Centros de acopio: Entre los cuales se distinguirán los establecidos por personas físicas o jurídicas colectivas:

a) Que voluntariamente brindan este servicio a grupos comunitarios y que venden dichos residuos a comercializadores o recicladores como parte de los planes de manejo a los que hace referencia este Libro.

b) Que brindan servicios a terceros de acopio temporal de uno o unos cuantos tipos de productos descartados o de materiales contenidos en residuos susceptibles de valorización para ser enviados a las empresas autorizadas para su comercialización, reciclaje, tratamiento o disposición final y que cuentan con instalaciones con una superficie de alrededor de doscientos cincuenta metros cuadrados, manejan cerca de cuarenta toneladas por mes de estos materiales y tienen un número aproximado de diez empleados.

II. Prestadores de servicios de traslado o acarreo de residuos: Personas físicas o jurídicas colectivas que movilizan los residuos de las fuentes generadoras de los mismos o de los centros de acopio hacia las instalaciones de las empresas comercializadoras o recicladoras y que brindan tratamiento a los residuos o a los rellenos sanitarios y sistemas de tecnologías alternativas autorizadas;

III. Comercializadores: Personas físicas o jurídicas colectivas que se dedican a la compra directa al público, a los pepenadores, a las empresas generadoras, a los prestadores de servicios o a otros comercializadores los materiales o productos descartados susceptibles de reciclaje y que los someten a algún tipo de manejo y los almacenan temporalmente para reunir la carga suficiente para su traslado a las empresas recicladoras, entre los cuales se distinguen los siguientes:

a) Establecimientos de una superficie inferior o cercana a los seiscientos metros cuadrados que manejan cerca de cien toneladas al mes de materiales reciclables y cuentan con un número de empleados igual o inferior a veinte.

b) Establecimientos con una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados que manejan cantidades iguales o superiores a trescientas toneladas por mes de materiales reciclables y cuentan con treinta o más empleados.

c) Establecimientos ubicados en parques industriales con una superficie superior a dos mil metros cuadrados y que cuentan con treinta o más empleados.

IV. Empresas recicladoras: Personas físicas o jurídicas colectivas que someten a algún tipo de trasformación a los materiales valorizables contenidos en productos descartados y en los residuos para obtener materiales secundarios o reciclados que puedan ser utilizados como tales o destinados a un aprovechamiento como insumos en la generación de nuevos productos de consumo.

Artículo 4.96. Las empresas a las que se hace mención en el artículo anterior tendrán incentivos fiscales y descuentos en el pago de derechos por manejo y disposición de residuos según lo establezca el Reglamento del presente Libro.

Artículo 4.97. Las empresas que se dediquen a la reutilización o reciclaje de residuos sólidos deberán:

I. Obtener registro o autorización de las autoridades ambientales competentes según corresponda;

II. Ubicarse en zonas de uso del suelo industrial o en lugares que reúnan los criterios que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables y normas técnicas estatales que permitan la viabilidad de sus operaciones;

III. Operar de manera segura y ambientalmente adecuada;

IV. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y a accidentes;

V. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado; y

VI. Contar con garantías financieras para asegurar que al cierre de las operaciones en sus instalaciones éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana, el ambiente y la biodiversidad cuando así se juzgue pertinente por la dimensión de sus operaciones y el riesgo que éstas conlleven.

TITULO SEPTIMO
DE LOS SUELOS CONTAMINADOS

Artículo 4.98. Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos urbanos y de manejo especial hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana, al ambiente o a la biodiversidad. Cuando la generación, manejo y disposición final de estos residuos produzca contaminación del sitio en donde se encuentren, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan los responsables de dicha contaminación, incluyendo los servicios públicos de limpia están obligados a:

I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar y reparar el daño del sitio contaminado cuando este represente un riesgo para la salud, al ambiente y la biodiversidad; e

II. Indemnizar los daños causados a terceros de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

Artículo 4.99. La Secretaría al elaborar los ordenamientos jurídicos para aplicar el presente Libro deberá incluir disposiciones para evitar la contaminación de los sitios durante los procesos de generación y manejo de residuos sólidos, así como las destinadas a:

I. Caracterizar los sitios que hayan funcionado como tiraderos a cielo abierto;

II. Determinar en qué casos el riesgo provocado por la contaminación por residuos en esos sitios hace necesaria su remediación;

III. Los procedimientos ambientalmente adecuados a seguir para el cierre de esos sitios; y

IV. Los procedimientos para llevar a cabo su remediación cuando sea el caso.

Para la remediación de los sitios contaminados como resultado del depósito de residuos por parte de las autoridades municipales se podrá recurrir a los Fondos que se regulan en el Libro Segundo del presente Código y proceder a su aprovechamiento de conformidad con los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y los usos autorizados del suelo.

TITULO OCTAVO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, REPARACION DEL DAÑO Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO I
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 4.100. Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos para la salud de las personas, al medio ambiente o la biodiversidad:

I. Asegurar los materiales, residuos o sustancias contaminantes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad según lo previsto en el párrafo primero de este artículo;

II. Asegurar, aislar, suspender o retirar temporalmente en forma parcial o total los bienes, equipos y actividades que generen un riesgo o daño significativo;

III. Clausurar temporal, parcial o totalmente las instalaciones en que se manejen o se preste el servicio correspondiente que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo; y

IV. Suspender las actividades en tanto no se mitiguen los daños causados.

La autoridad correspondiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

Las medidas de seguridad previstas en el presente Capítulo se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales que resulten aplicables.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 4.101. Los infractores del presente Libro o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirla, independientemente de las responsabilidades civiles o penales correspondientes serán sancionadas de conformidad con los siguientes criterios:

I. Cuando los daños causados al ambiente se produzcan por actividades debidas a diferentes personas la autoridad competente imputará individualmente esta responsabilidad a sus efectos económicos;

II. Cuando el generador o poseedor de los residuos o prestador del servicio los entregue a persona física o jurídica colectiva distinta de las señaladas en este Libro solidariamente compartirán la responsabilidad; y

III. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción solidariamente compartirán la responsabilidad.

La imposición de cualquier sanción prevista por el presente Libro no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación de daños y perjuicios que puedan recaer sobre el sancionado.

Artículo 4.102. Las sanciones administrativas podrán consistir según lo amerite la conducta en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Arresto;

IV. Clausura temporal, permanente, parcial o total de las instalaciones; y

V. Las demás que señalen el presente Código, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 4.103. Para aquellos casos en los que por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en la fracción III del artículo 4.44, la fracción V del 4.45 y el 4.53 de este Libro procederá la amonestación.

Artículo 4.104. Las sanciones por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior del presente Libro.

II. Multa de doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

III. Multa de dos mil a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien contravenga lo previsto en el artículo 4.50 del presente Libro.

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas o multa de mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 4.105. Las infracciones a lo dispuesto en este Libro que en el cuerpo de la misma no tuviere señalada una sanción serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes atendiendo a lo que se señale en el Reglamento respectivo.

Artículo 4.106. En la imposición de sanciones se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida;

II. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;

III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

IV. La reincidencia en la comisión de infracciones y la gravedad de la conducta; y

V. Los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

Artículo 4.107. En caso de negligencia y siempre y cuando los infractores no procedieran a la restauración del daño la autoridad podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

Artículo 4.108. La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación conservación, remediación, rehabilitación o restauración del ambiente, la biodiversidad en su conjunto y los elementos y recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor.

Artículo 4.109. Cuando proceda como sanción la clausura el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta circunstanciada de la diligencia observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal la autoridad deberá indicar al infractor las medidas de mitigación y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción los plazos para su realización.

Artículo 4.110. En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo el presente Libro serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

En todo lo no previsto en el presente Título la autoridad correspondiente se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO III
DE LA REPARACION DEL DAÑO

Artículo 4.111. Se establece la responsabilidad solidaria independiente de toda falta de los generadores de residuos sólidos y operadores de instalaciones por los daños y perjuicios que ocasione a los elementos y recursos naturales, a los ecosistemas, a la diversidad biológica y a la salud y calidad de vida de la población.

Artículo 4.112. La exención de responsabilidad sólo se producirá acreditando que a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlos y sin mediar culpa concurrente del generador u operador de instalaciones los daños y perjuicios se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien no se deba responder.

Artículo 4.113. La Secretaría y las autoridades municipales según su ámbito de competencia podrán ser subsidiariamente responsables atendiendo a su capacidad financiera y presupuestaria por los perjuicios ocasionados a los usuarios y están en la obligación de accionar contra los administradores,

funcionarios y concesionarios que sean responsables por dolo o culpa sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 4.114. Todo servidor público está en la obligación de denunciar ante la Secretaría cualquier alteración al medio ambiente que tenga conocimiento en razón de su cargo. Los funcionarios públicos que deban velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente incurrirán en responsabilidad solidaria en caso de omisión o incumplimiento de deberes sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al amparo de la legislación vigente. Además serán proporcionalmente responsables por los daños causados al medio ambiente en tanto les sean imputables.

Artículo 4.115. La prescripción de las responsabilidades establecidas en el presente Capítulo es de cinco años a partir de la realización del hecho.

LIBRO QUINTO
DE LA PRESERVACION, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 5.1 El presente Libro tiene por objeto establecer la regulación de la preservación, conservación, remediación, restauración, recuperación, rehabilitación, protección y fomento para el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat en el territorio del Estado.

La vida silvestre está conformada por la fauna y la flora que coexiste en condiciones naturales, temporales, permanentes o en cautiverio y únicamente pueden ser objeto de apropiación particular o privada y de comercio mediante las disposiciones contenidas en este Libro y las disposiciones de otros ordenamientos relacionados aplicables.

El aprovechamiento y uso sostenible de las especies cuyo medio de vida total sea el agua y de los recursos forestales maderables y no maderables está regulado por el Libro Segundo y Libro Tercero respectivamente del presente Código, las especies o poblaciones en riesgo, vulnerables, amenazadas, posiblemente extintas en el medio silvestre y en peligro de extinción se sujetaran a lo dispuesto por este Libro de este Código.

Artículo 5.2. En todo lo no previsto en el presente Libro se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de otros ordenamientos relacionados sobre la materia.

Artículo 5.3. Para los efectos de este Libro se entenderá por:

I. Aprovechamiento extractivo: La utilización de ejemplares, derivados o partes de especies silvestres a través de la captura, colecta o actividades cinegéticas;

II. Aprovechamiento no extractivo: Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, sus partes o derivados y de no ser adecuadamente reguladas pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitats de las especies silvestres;

III. Aprovechamiento y uso sostenible: La utilización de los recursos de vida silvestre en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos;

IV. Bioma: Gran comunidad unitaria caracterizada por el tipo de animales y plantas que alberga;

V. Biotopo: Territorio o espacio vital cuyas condiciones ambientales son las adecuadas para que en él se desarrolle una determinada comunidad de seres vivos;

VI. Capacidad de carga: Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes y que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo, sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico;

VII. Captura: La extracción de ejemplares vivos de fauna silvestre del hábitat en que se encuentran;

VIII. Caza furtiva: La acción con cualquier fin que consiste en dar muerte a uno o varios ejemplares de fauna silvestre y a través de cualquier medio no permitido y sin permisos o licencias emitidos por la autoridad correspondiente;

IX. Caza deportiva o actividad cinegética: La actividad que consiste en la búsqueda, persecución o acecho para dar muerte a través de medios permitidos a un ejemplar de fauna silvestre cuyo aprovechamiento haya sido autorizado con el propósito de obtener una pieza o trofeo;

X. Colecta: La extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran;

XI. Consejo: El Consejo Técnico Consultivo Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;

XII. Conservación: La protección, restauración, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre dentro o fuera de sus entornos naturales de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;

XIII. Desarrollo de poblaciones: Las prácticas planificadas de manejo de poblaciones de especies silvestres en vida libre que se realizan en áreas delimitadas dentro de su ámbito de distribución natural dirigidas expresamente a garantizar la conservación de sus hábitats, así como de incrementar sus tasas de supervivencia de tal manera que se asegure la permanencia de la población bajo un adecuado manejo;

XIV. Derivados: Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de los ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación;

XV. Duplicados: Cada uno de los ejemplares de una especie o partes de ellos producto de una misma colecta científica;

XVI. Ejemplares o poblaciones exóticas: Aquellas que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural lo que incluye a los híbridos y modificados;

XVII. Ejemplares o poblaciones ferales: Las pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del ser humano para evitar el deterioro y propiciar el retorno se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre;

XVIII. Ejemplares o poblaciones nativas: Aquellas pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural;

XIX. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Las pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural tengan efectos negativos para el medio ambiente, otras especies o al ser humano y requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control;

XX. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Libro para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación. Las especies endémicas se consideran dentro de esta categoría que son las que habitan exclusivamente en una determinada área geográfica;

XXI. Especies y poblaciones en riesgo: Las identificadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado o por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial materia del presente Libro;

XXII. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico;

XXIII. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos tales como el tamaño y densidad, la proporción de sexos y edades y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante;

XXIV. Flora silvestre: Conjunto de plantas vasculares y no vasculares existentes en el territorio del Estado que viven en condiciones naturales y las cuales se indicarán en el Reglamento de este Libro;

XXV. Fauna silvestre: Los animales vertebrados e invertebrados, residentes o migratorios que viven en condiciones naturales en el territorio del Estado y que no requieren del cuidado del ser humano para su supervivencia. La clasificación de las especies se establecerá en el Reglamento del presente Libro;

XXVI. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico ocupado por un organismo, población, especie o comunidades de especies en un tiempo determinado;

XXVII. Licencia de caza deportiva o para actividades cinegéticas: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas como de las regulaciones en la materia para realizar la caza deportiva en el territorio del Estado;

XXVIII. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil para el Estado de México;

XXIX. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat;

XXX. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales sin imponer restricciones a sus movimientos;

XXXI. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento;

XXXII. Manejo de hábitat: El que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas con metas específicas de preservación, conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración;

XXXIII. Manejo integral: Es el que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat;

XXXIV. Marca: El método de identificación aprobado por la autoridad competente que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados;

XXXV. Muestreo: El levantamiento sistemático de los datos que indican las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro;

XXXVI. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación;

XXXVII. Plan de Manejo: El documento técnico operativo de las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats, y que establece metas e indicadores de éxito en función de las poblaciones y el hábitat;

XXXVIII. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre;

XXXIX. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos;

XL. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie para evitar el deterioro y propiciar el retorno a un hábitat sano que incremente la diversidad biológica;

XLI. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles;

XLII. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de una especie o subespecie silvestre que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida;

XLIII. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de una especie o subespecie silvestre con el objeto de reforzar una población disminuida;

XLIV. Reproducción asistida: La forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos;

XLV. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos que se realiza bajo condiciones de protección y de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida;

XLVI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;

XLVII. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas y la degradación de desechos orgánicos;

XLVIII. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro de un área y un período determinados de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo;

XLIX. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de una especie o subespecie que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas;

L. Trasiego: Acción de mudar de lugar una especie o especies determinadas;

LI. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones debidamente registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen; y

LII. Vida silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, así como las especies que estén sujetas al control del ser humano.

Artículo 5.4. Es deber de todos los habitantes de la Entidad conservar la vida silvestre, queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación en perjuicio de los intereses del Estado.

Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre tendrán derechos del aprovechamiento sostenible sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos prescritos en el presente Libro y demás disposiciones aplicables.

Los derechos sobre los recursos genéticos estarán sujetos a los tratados internacionales y a las disposiciones sobre la materia.

TITULO SEGUNDO
DE LA POLITICA ESTATAL DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT

Artículo 5.5. El objetivo de la política estatal en materia de vida silvestre y su hábitat es su preservación, mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sostenible de modo que sincrónicamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del Estado.

En la formulación y conducción de la política estatal de la vida silvestre se observarán por parte de las autoridades competentes los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y dichas autoridades deberán prever:

I. La conservación de la diversidad genética, así como la protección, remediación, rehabilitación, restauración y manejo integral de los hábitats naturales como factores primordiales para la preservación y recuperación de las especies silvestres;

II. Las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, biomas, hábitats y poblaciones en sus entornos naturales. En ningún caso la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar el acogimiento de medidas eficaces y eficientes para la conservación, preservación, recuperación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat;

III. La aplicación del conocimiento científico, técnico y tradicional disponibles como base para el desarrollo de las actividades relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre;

IV. Los ingresos que el Estado perciba por concepto del otorgamiento de autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos en materia de vida silvestre conforme lo determinen los ordenamientos aplicables se destinarán a la realización de acciones de reintroducción de especies, programas de reproducción y cualquier acción benéfica para la vida silvestre y en la preservación, conservación, recuperación, remediación, rehabilitación y restauración de la biodiversidad en las áreas que constituyen el hábitat de las especies de flora y fauna silvestres;

V. La difusión y promoción de la información sobre la importancia de la conservación de la vida silvestre y su hábitat y sobre las técnicas para su manejo correcto, así como el fomento de la investigación para conocer su valor ambiental, cultural y económico como bien estratégico para el Estado;

VI. La participación e inclusión de los propietarios y legítimos poseedores de los predios en donde se distribuya la vida silvestre y de las personas que comparten su hábitat en la conservación, la restauración y los beneficios derivados del aprovechamiento sostenible;

VII. Los estímulos que permitan orientar los procesos de aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat dirigidos a actividades productivas más rentables, con el objeto de que éstas generen mayores recursos para la conservación de bienes y servicios ambientales y para la generación de empleos;

VIII. Los procesos para la valoración de la información disponible sobre la biología de la especie y el estado de su hábitat para la consideración de las opiniones de los involucrados y de las características particulares de cada caso en la aplicación de medidas eficaces para el control y erradicación de ejemplares y poblaciones perjudiciales y nocivas incluyendo a los ferales, así como la utilización de los medios adecuados para no afectar a otros ejemplares, poblaciones, especies y a su hábitat;

IX. El mejoramiento de la calidad de vida de los ejemplares de fauna silvestre en cautiverio utilizando las técnicas y conocimientos biológicos y etológicos de cada especie; y

X. Los criterios para que las sanciones no solo cumplan una función represiva sino que se traduzcan en acciones que contribuyan y estimulen el tránsito hacia el desarrollo sostenible, así como la priorización de los esfuerzos de inspección a los sitios en donde se presten servicios de captura, comercialización, transformación, tratamiento y preparación de ejemplares, partes y derivados de especies de la vida silvestre y aquellos en que se realicen actividades de transporte.

Artículo 5.6. El diseño y la aplicación de la política estatal en materia de vida silvestre y su hábitat corresponderá en sus respectivos ámbitos de competencia al Gobierno del Estado y a los Municipios.

TITULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.7. La concurrencia del Gobierno del Estado y de los Municipios en materia de vida silvestre se establece para:

I. Garantizar la unidad de propósitos y la congruencia en la acción de los distintos órdenes de gobierno relativa a la ejecución de los lineamientos de la política estatal en materia de vida silvestre;

II. Desarrollar las facultades del Gobierno del Estado para coordinar la definición, regulación y supervisión de las acciones de conservación y de aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica que compone la vida silvestre y su hábitat;

III. Reconocer al Gobierno del Estado y a los Municipios atribuciones para ejecutar dentro de su territorio las acciones relativas al cumplimiento de los lineamientos de la política estatal en materia de vida silvestre y su hábitat;

IV. Especificar las atribuciones que les corresponde ejercer de manera exclusiva al Gobierno del Estado y a los Municipios en materia de vida silvestre; y

V. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para establecer la adecuada colaboración entre los distintos órdenes de Gobierno en las materias que regula el presente Libro cuidando no afectar la continuidad e integralidad de los procesos ecosistémicos asociados a la vida silvestre.

Artículo 5.8. El Gobierno del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre de conformidad con lo previsto en los dos siguientes artículos.

Artículo 5.9. Corresponde al Estado las facultades señaladas en el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre para los procedimientos administrativos previstos en el presente Libro y además se estará a lo dispuesto en este Código.

Artículo 5.10. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en el presente Libro y en las demás disposiciones aplicables ejercer las siguientes facultades:

I. La formulación y dirección de la política estatal sobre la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, restauración, recuperación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre la que deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en la materia;

II. La emisión de la reglamentación para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre en las materias de su competencia;

III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como la aplicación de las disposiciones en la materia dentro de su ámbito territorial;

IV. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales

y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos del desarrollo sostenible en los términos de este Libro;

V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de preservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, desarrollo de estudios de poblaciones y las solicitudes de autorización;

VI. La conducción de la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre, la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre en el ámbito de su jurisdicción territorial;

VII. La creación y administración del registro estatal de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre;

VIII. La creación y administración del registro estatal de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como la supervisión de sus actividades;

IX. La creación y administración del Padrón Estatal de Mascotas de Especies Silvestres y Aves de Presa;

X. La coordinación de la participación social en las actividades que incumben a las autoridades estatales; y

XI. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sostenible.

Artículo 5.11. El Estado por conducto de la Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los Gobiernos Municipales asuman las siguientes facultades en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre en el ámbito de su jurisdicción territorial;

II. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;

III. Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;

IV. Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las especies acuáticas reguladas en el presente Libro;

V. Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;

VI. Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural de conformidad con los procedimientos establecidos en este Libro;

VII. Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento del presente Libro y del Reglamento que de él se derive, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en el presente Ordenamiento;

VIII. Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de parques zoológicos municipales basados en criterios de sostenibilidad y aplicar los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre;

IX. Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres en el ejercicio de las actividades cinegéticas y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, así como para la colecta científica de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables; y

X. Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la cultura, educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

Dichas facultades serán ejercidas conforme a lo dispuesto en este Libro y demás disposiciones reglamentarias aplicables y en aquellas que de las mismas deriven.

En contra de los actos que emitan los Municipios en ejercicio de las facultades que asuman de conformidad con este precepto respecto de los particulares procederán los recursos y medios de defensa establecidos en el presente Código.

Artículo 5.12. La celebración de los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo anterior se sujetará en las bases previstas en este Ordenamiento.

Artículo 5.13. Los Municipios además de las atribuciones vinculadas a esta materia que les confiere el artículo 115 constitucional ejercerán las que les sean transferidas por el Estado mediante acuerdos o convenios.

Artículo 5.14. Cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones aplicables se requiera de la intervención de otras dependencias la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionen con el objeto del presente Libro ajustarán su ejercicio a la política estatal sobre la vida silvestre establecida en este Ordenamiento y a las disposiciones que de éste se deriven.

TITULO CUARTO
DE LA CONCERTACION Y PARTICIPACION SOCIAL

Artículo 5.15. La Secretaría promoverá la participación de las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 5.16. La Secretaría contará con un Consejo Técnico Consultivo Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre cuyas funciones consistirán en emitir opiniones o recomendaciones en relación con la identificación de las especies en riesgo y la determinación de especies y poblaciones prioritarias para acciones de conservación, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como en el otorgamiento de los reconocimientos y premios a los que se refiere el artículo 5.44 del presente Libro.

La Secretaría podrá constituir otros órganos técnicos consultivos relacionados con la vida silvestre y su hábitat con el objeto de que la apoyen tanto en la formulación como en la aplicación de las medidas que sean necesarias para su conservación y aprovechamiento sostenible.

Los órganos técnicos consultivos a los que se refiere este artículo estarán integrados por representantes de la Secretaría, de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, de representantes de los Gobiernos de los Municipios involucrados en cada caso, de instituciones académicas y centros de investigación, de agrupaciones de productores y empresarios, de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social y privado, así como por personas físicas de conocimiento probado en la materia de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento.

El funcionamiento y organización de los órganos técnicos consultivos estará sujeto a los acuerdos que para ese efecto expida la Secretaría en los que se procurará una representación equilibrada y proporcional de todos los sectores y se prestará una especial atención a la participación de las comunidades rurales y productores involucrados.

La Secretaría deberá considerar en el ejercicio de sus facultades sobre la materia las opiniones y recomendaciones que hayan sido formuladas por los órganos técnicos consultivos.

Artículo 5.17. Para la obtención de los objetivos de la política estatal sobre vida silvestre la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación con las personas físicas y jurídicas colectivas interesadas en el fomento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre.

TITULO QUINTO
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CONSERVACION Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 5.18. Los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre tendrán el derecho a realizar su aprovechamiento sostenible y la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en el presente Libro y podrán transferir esta prerrogativa a terceros conservando el derecho a participar de los beneficios que se deriven de dicho aprovechamiento.

Los propietarios y legítimos poseedores de dichos predios y los terceros que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Artículo 5.19. Las autoridades que en el ejercicio de sus atribuciones deban intervenir en las actividades relacionadas con la utilización del suelo, agua y demás elementos y recursos naturales con fines agrícolas, ganaderos, piscícolas, forestales y otros, observarán las disposiciones de este Libro y las que de éste se deriven y adoptarán las medidas que sean necesarias para que dichas actividades se realicen de modo que se eviten, prevengan, reparen, compensen o minimicen los efectos negativos de las mismas sobre la vida silvestre y su hábitat.

Artículo 5.20. La Secretaría diseñará y promoverá en las disposiciones que se deriven del presente Libro el desarrollo de criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales que provee a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat con la utilización sostenible de bienes y servicios, así como de incorporar

éstos al análisis y planeación económica de conformidad con el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables mediante:

I. Sistemas de certificación para la producción de bienes y servicios ambientales;

II. Estudios para la ponderación de los diversos valores culturales, sociales, económicos y ecológicos de la biodiversidad;

III. Estudios para la evaluación e internalización de costos ambientales en actividades de aprovechamiento de bienes y servicios ambientales;

IV. Mecanismos de compensación e instrumentos económicos que retribuyan a los habitantes locales dichos costos asociados a la conservación de la biodiversidad o al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ambientales derivados de su aprovechamiento y conservación; y

V. La utilización de mecanismos de compensación y otros instrumentos internacionales por contribuciones de carácter global.

CAPITULO II
DE LA FORMACION, CAPACITACION, INVESTIGACION Y DIVULGACION

Artículo 5.21. La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y las demás autoridades competentes que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales desarrollen programas de educación ambiental, capacitación, formación profesional e investigación científica y tecnológica para apoyar las actividades de conservación, preservación, restauración, rehabilitación, remediación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat.

La Secretaría participará en dichos programas en los términos que se convengan.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y las demás autoridades competentes que las instituciones de educación media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales desarrollen proyectos de aprovechamiento sostenible que contribuyan a la conservación, preservación, remediación, recuperación, rehabilitación y restauración de la vida silvestre y sus hábitats por parte de las comunidades rurales.

Las autoridades en materia forestal, de agricultura, ganadería y desarrollo rural en coordinación con la Secretaría prestarán oportunamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para participar en la conservación y sostenibilidad en el aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat.

La Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes que participará en la capacitación y actualización de los involucrados en el manejo de la vida silvestre y en actividades de inspección y vigilancia a través de cursos, talleres, reuniones regionales, publicaciones y los proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos del presente Libro.

La Secretaría otorgará reconocimientos a las instituciones de educación e investigación, organizaciones no gubernamentales y autoridades que se destaquen por su participación en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones mencionados en este artículo.

Artículo 5.22. La Secretaría, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y otras dependencias o entidades de los distintos órdenes de Gobierno del Estado promoverá el apoyo de proyectos y el otorgamiento de reconocimientos y estímulos que contribuyan al desarrollo de conocimientos e instrumentos para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat.

Artículo 5.23. La Secretaría promoverá y participará en el desarrollo de programas de divulgación para que la sociedad valore la importancia ambiental y socioeconómica de la conservación y conozca las técnicas para el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat.

CAPITULO III
DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRACTICAS DE LAS COMUNIDADES RURALES

Artículo 5.24. En las actividades de conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre se respetarán, conservarán y mantendrán los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat y se promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas. Se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

CAPITULO IV
DE LA SANIDAD DE LA VIDA SILVESTRE

Artículo 5.25. El control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre se hará con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. En los casos en que sea necesario la Secretaría establecerá las medidas complementarias para la conservación y recuperación de la vida silvestre.

Artículo 5.26. La Secretaría determinará a través de las normas oficiales mexicanas correspondientes, las medidas que deberán de aplicarse para evitar que los ejemplares de las especies silvestres en confinamiento sean sometidas a condiciones adversas a su salud y a su vida durante la aplicación de medidas sanitarias.

CAPITULO V
DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 5.27. Los Municipios adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, crueldad, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Artículo 5.28. El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a las especies silvestres mencionadas en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre en los términos del presente Libro y la normatividad que de éste derive.

Artículo 5.29. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, ansiedad, sufrimiento, traumatismo y dolor teniendo en cuenta las características de cada especie.

Artículo 5.30. Los lugares de resguardo de ejemplares vivos de fauna silvestre deberán contar con las condiciones suficientes de espacio y elementos para desarrollar sus funciones físicas, fisiológicas y de comportamiento propias de la especie para evitar o eliminar la tensión, el sufrimiento, la ansiedad, la crueldad, el traumatismo o el dolor que pudiera ocasionárseles en sitios como zoológicos, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, predios intensivos de manejo de vida silvestre, acuarios, colecciones científicas y privadas y comercializadoras debidamente autorizadas por la SEMARNAT.

Artículo 5.31. Cuando de conformidad con las disposiciones en la materia deba someterse a cuarentena a cualquier ejemplar de la fauna silvestre se adoptarán las medidas para mantenerlos en condiciones adecuadas de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 5.32. Durante el entrenamiento de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, ansiedad, crueldad, traumatismo y dolor de los mismos a través de métodos e instrumentos de entrenamiento que sean adecuados para ese efecto y realizado por profesionales en esa materia.

Artículo 5.33. Durante los procesos de comercialización de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, ansiedad, sufrimiento, crueldad, traumatismo y dolor de los mismos mediante el uso de métodos e instrumentos de manejo apropiados.

Artículo 5.34. La tensión, sufrimiento, ansiedad, crueldad, traumatismo y dolor de los ejemplares de fauna silvestre deberá evitarse o disminuirse en los casos de sacrificio de éstos mediante la utilización de los métodos físicos o químicos adecuados.

Artículo 5.35. El Reglamento y las normas técnicas estatales sobre la materia establecerán las medidas necesarias para efecto de lo establecido en el presente Capítulo.

CAPITULO VI
DE LOS CENTROS PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION

Artículo 5.36. Mediante la celebración de convenios con la Federación u otros Estados y con Municipios, la Secretaría establecerá y operará de conformidad con lo establecido en el Reglamento parques zoológicos y centros para la conservación e investigación de la vida silvestre en los que se llevarán a cabo actividades de difusión, capacitación, rescate, rehabilitación, evaluación, muestreo, seguimiento permanente, manejo y cualesquiera otras que contribuyan a la conservación y al desarrollo del conocimiento sobre la vida silvestre y su hábitat, así como a la integración de éstos a los procesos del desarrollo sostenible. La Secretaría podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación y concertación para estos efectos.

En los centros de conservación e investigación, se llevará un registro de las personas físicas y jurídicas colectivas con capacidad de mantener ejemplares de fauna silvestre en condiciones adecuadas. En el caso de que existan ejemplares que no puedan rehabilitarse para su liberación éstos podrán destinarse a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con el registro correspondiente.

CAPITULO VII
DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE INFORMACION

Artículo 5.37. Dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales a que se refiere el artículo 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, habrá un Subsistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre que se coordinará con el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad y que estará a disposición de los interesados en los términos prescritos por esa misma ley.

Artículo 5.38. El Subsistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la conservación y el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre estatal y su hábitat, incluida la información relativa a:

I. Los planes, programas, proyectos, acciones relacionados con la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat;

II. Los proyectos y actividades científicas, técnicas, académicas y de difusión propuestas o realizadas con ese fin;

III. La información administrativa, técnica, biológica y socioeconómica derivada del desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre;

IV. Los listados, catálogos de especies, poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación;

V. La información relevante sobre los hábitats críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas;

VI. Los inventarios y estadísticas existentes en el estado sobre elementos y recursos naturales de la vida silvestre;

VII. La información derivada de la aplicación del artículo 5.20 del presente Libro;

VIII. El registro de las unidades estatales de manejo para la conservación de vida silvestre, su ubicación geográfica, sus objetivos específicos y los reconocimientos otorgados;

IX. Informes técnicos sobre la situación que guardan las especies manejadas en el Sistema Estatal de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;

X. Información disponible sobre el financiamiento municipal o estatal existente para proyectos enfocados a la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y de su hábitat; y

XI. El directorio de prestadores de servicios y organizaciones vinculados a estas actividades.

La Secretaría no pondrá a disposición del público información susceptible de generar derechos de propiedad intelectual.

CAPITULO VIII
DE LA LEGAL PROCEDENCIA

Artículo 5.39. Para otorgar registros y autorizaciones relacionados con ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural las autoridades deberán verificar su legal procedencia.

Artículo 5.40. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados se demostrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sostenible y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento, los datos del predio en donde se realizó, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada, el nombre de su titular y la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización podrán bastar para demostrar la legal procedencia.

Artículo 5.41. La exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el Reglamento federal y autorización de la Secretaría.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

I. Trofeos de actividades cinegéticas debidamente marcados y acompañados de la documentación que demuestre su legal procedencia;

II. Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo acompañado de la constancia correspondiente expedida por la institución a la que pertenece la colección de conformidad con lo establecido en el Reglamento, siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología; y

III. Los artículos de uso personal, siempre y cuando no excedan de dos piezas del mismo producto.

Artículo 5.42. La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el Reglamento federal.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

I. Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo acompañado de la constancia correspondiente expedida por la institución a la que pertenece la colección de conformidad con lo establecido en el Reglamento, siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología; y

II. Los artículos de uso personal, siempre y cuando no excedan de dos piezas del mismo producto.

Artículo 5.43. La importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres se llevarán a cabo de acuerdo con esa Convención, lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, en el presente Libro y las disposiciones que de ellas se deriven.

TITULO SEXTO

DE LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE

CAPITULO I
DE LAS ESPECIES Y POBLACION EN RIESGO Y PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION

Artículo 5.44. La Secretaría identificará a través de listas y catálogos las especies o poblaciones en riesgo de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales correspondientes señalando el nombre científico y el nombre común más utilizado de las especies, la información relativa a las poblaciones, tendencias y factores de riesgo, la justificación técnica-científica de la propuesta y la metodología empleada para obtener la información para lo cual se tomará en consideración la información presentada por el Consejo que para tal efecto se expidan.

Las listas y catálogos respectivos serán revisados y de ser necesario actualizados cada tres años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población. Las listas y catálogos y sus actualizaciones indicarán el género, la familia, la especie y en su caso la subespecie y serán publicadas en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Ambiental del Estado que se elabore.

Artículo 5.45. Cualquier persona de conformidad con lo establecido en el Reglamento federal, en el Reglamento del presente Libro y en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales podrá presentar a la Secretaría propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para especies silvestres o poblaciones a las cuales deberá anexar la información mencionada en el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 5.46. Entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como:

I. En peligro de extinción, aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio estatal han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento y uso no sostenible, enfermedades o depredación, entre otros;

II. Amenazadas, aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones; y

III. Sujetas a protección especial, aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y preservación de poblaciones de especies asociadas.

Artículo 5.47. Los ejemplares confinados de las especies probablemente extintas en el medio silvestre serán destinados exclusivamente al desarrollo de proyectos de conservación, restauración, reproducción, actividades de repoblación y reintroducción, así como de investigación y educación ambiental autorizados por la Secretaría.

Artículo 5.48. La Secretaría promoverá, fomentará e impulsará la conservación, preservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo por medio del desarrollo de proyectos de conservación, reproducción y recuperación, el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación de hábitat críticos y de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la coordinación de programas de muestreo y seguimiento permanente, así como de certificación del

aprovechamiento sostenible con la participación de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

El programa de certificación deberá seguir los lineamientos establecidos en el Reglamento de este Libro y en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales que para tal efecto se elaboren.

La Secretaría suscribirá convenios y acuerdos de concertación y coordinación con el fin de promover la recuperación y conservación de especies y poblaciones en riesgo.

Artículo 5.49. La Secretaría previa opinión del Consejo elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en la Gaceta del Gobierno.

La inclusión de especies y poblaciones a dicha lista procederá si las mismas se encuentran en al menos alguno de los siguientes supuestos:

I. Su importancia estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies;

II. La importancia de la especie o población para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él;

III. Su carácter endémico cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo; y

IV. El alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Las listas a que se refiere este artículo serán actualizadas por lo menos cada tres años debiendo publicarse la actualización en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 5.50. La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación con la participación de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

La información relativa a los proyectos de conservación, preservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación estará a disposición del público.

CAPITULO II
DEL HABITAT CRITICO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE

Artículo 5.51. La conservación del hábitat natural de la vida silvestre es de utilidad pública.

La Secretaría previa opinión del Consejo podrá proponer a las autoridades federales la existencia de hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre cuando se trate de:

I. Areas específicas dentro de la superficie en la cual se distribuya una especie o población en riesgo al momento de ser listada en las cuales se desarrollen procesos biológicos esenciales para su conservación;

II. Areas específicas que debido a los procesos de deterioro han disminuido drásticamente su superficie pero que aún albergan una significativa concentración de diversidad biológica; y

III. Areas específicas en las que existe un ecosistema en riesgo de desaparecer si siguen actuando los factores que lo han llevado a reducir su superficie histórica.

Artículo 5.52. La Secretaría podrá acordar con los propietarios o legítimos poseedores de predios en los que existan hábitats críticos medidas especiales de manejo y conservación.

La realización de cualquier obra pública o privada de aquellas actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en los hábitats críticos deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan como medidas especiales de manejo y conservación en los planes de manejo de que se trate, así como del informe preventivo correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

En todo momento el Ejecutivo podrá imponer limitaciones de los derechos de dominio en los predios que abarquen dicho hábitat con el objeto de dar cumplimiento a las medidas necesarias para su manejo y conservación.

CAPITULO III
DE LAS AREAS DE REFUGIO PARA PROTEGER LAS ESPECIES ACUATICAS

Artículo 5.53. La Secretaría podrá proponer a la Federación áreas de refugio para proteger especies nativas y endémicas de la vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas y terrenos inundables de jurisdicción estatal con el objeto de conservar y contribuir a través de medidas de manejo y conservación al desarrollo de dichas especies, así como para conservar y proteger sus hábitats para lo cual elaborará los programas de protección correspondientes.

Artículo 5.54. Las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas en sitios claramente definidos en cuanto a su ubicación y deslinde por el instrumento que las crea.

Artículo 5.55. Las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de:

I. Todas las especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático presentes en el sitio;

II. Aquellas especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático mencionadas en el instrumento correspondiente;

III. Aquellas especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático no excluidas específicamente por dicho instrumento; y

IV. Ejemplares con características específicas de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático y que sean afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento.

Previo a la expedición del acuerdo la Secretaría elaborará los estudios justificativos mismos que deberán contener de conformidad con lo establecido en el Reglamento información general, diagnóstico, descripción de las características físicas del área, justificación y aspectos socioeconómicos.

Artículo 5.56. Cuando la superficie de alguna de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas coincida con el polígono de algún área natural protegida el programa de protección respectivo deberá compatibilizarse con los objetivos generales establecidos en la declaratoria correspondiente y en el programa de manejo del área natural protegida en cuestión.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior corresponderá al director del área natural protegida de que se trate llevar a cabo la coordinación de las medidas de manejo y conservación establecidas en el programa de protección.

Artículo 5.57. La realización de cualquier obra pública o privada de aquellas actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en áreas de refugio para proteger especies acuáticas deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan como medidas de manejo y conservación en los programas de protección de que se trate, así como del informe preventivo correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

CAPITULO IV
DE LA RESTAURACION, REMEDIACION, REHABILITACION, RECUPERACION Y REMEDIACION

Artículo 5.58. Cuando se presenten problemas de destrucción, contaminación, degradación, desertificación o desequilibrio del hábitat de la vida silvestre la Secretaría formulará y ejecutará a la brevedad posible programas de prevención, de atención de emergencias y de restauración para la recuperación, remediación, rehabilitación, remediación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre tomando en cuenta lo dispuesto en el Libro Segundo del presente Código y en los artículos 78, 78 Bis y 78 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V
DE LAS VEDAS

Artículo 5.59. La Secretaría podrá establecer limitaciones al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre incluyendo las vedas, su modificación o levantamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cuando a través de otras medidas no se pueda lograr la conservación o recuperación de las poblaciones.

En casos de desastres naturales o derivados de actividades humanas la Secretaría podrá establecer vedas temporales al aprovechamiento como medida preventiva y complementaria a otras medidas con la finalidad de evaluar los daños ocasionados, permitir la recuperación de las poblaciones y evitar riesgos a la salud humana.

Las vedas podrán establecerse, modificarse o levantarse a solicitud de las personas físicas o jurídicas colectivas interesadas las que deberán presentar los estudios de población correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento. La Secretaría evaluará estos antecedentes y la información disponible sobre los aspectos biológicos, sociales y económicos involucrados resolviendo lo que corresponda.

CAPITULO VI
DE LOS EJEMPLARES Y POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES

Artículo 5.60. La Secretaría podrá dictar y autorizar conforme a las disposiciones aplicables medidas de control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales que se adopten dentro de unidades estatales de manejo de vida silvestre para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente conforme a lo que establezca el Reglamento.

Los medios y técnicas deberán ser los adecuados para no afectar a otras especies y sus hábitats.

Se evaluará primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación y reintroducción o de investigación y educación ambiental.

CAPITULO VII
DE LA MOVILIDAD Y DISPERSION DE POBLACION DE ESPECIES SILVESTRES NATIVAS

Artículo 5.61. Queda prohibido el uso de cercos u otros métodos de conformidad con lo establecido en el Reglamento para retener o atraer ejemplares de la fauna silvestre nativa que de otro modo se desarrollarían en varios predios. La Secretaría aprobará el establecimiento de cercos no permeables y otros métodos como medida de manejo para ejemplares y poblaciones de especies nativas cuando así se requiera para proyectos de recuperación y actividades de reproducción, repoblación, reintroducción, traslocación o preliberación.

Artículo 5.62. En el caso de que los cercos u otros métodos hubiesen sido establecidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Libro la Secretaría promoverá su remoción o adecuación, así como el manejo conjunto por parte de los propietarios o legítimos poseedores de predios colindantes que compartan poblaciones de especies silvestres nativas en concordancia con otras actividades productivas con el objeto de facilitar su movimiento y dispersión y evitar la fragmentación de sus hábitats.

Artículo 5.63. En los casos en que para el desarrollo natural de poblaciones de especies silvestres nativas sea necesario establecer una estrategia que abarque el conjunto de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre colindantes, la Secretaría tomará en cuenta la opinión de los involucrados para establecer dicha estrategia y determinará los términos en que ésta deberá desarrollarse en lo posible con la participación de todos los titulares.

CAPITULO VIII
DE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Artículo 5.64. La conservación de las especies migratorias se llevará a cabo mediante la protección y mantenimiento de sus hábitats, el muestreo y seguimiento de sus poblaciones, así como el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación internacional de acuerdo con las disposiciones de este Libro, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de las que de ellas se deriven sin perjuicio de lo establecido en los tratados y otros acuerdos internacionales en los que el país sea parte contratante.

CAPITULO IX
DE LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL

Artículo 5.65. La conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de este Libro y de las que de ellas se deriven, así como con arreglo a los planes de manejo aprobados y de otras disposiciones aplicables. La Secretaría dará prioridad a la reproducción de vida silvestre fuera de su hábitat natural para el desarrollo de actividades de repoblación y reintroducción especialmente de especies en riesgo.

Artículo 5.66. Las colecciones científicas o museográficas públicas y privadas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, predios intensivos de manejo de vida silvestre, zoológicos, acuarios y comercializadoras que manejen especies de fauna silvestre cautiva deberán contar con el registro de operación correspondiente ante la SEMARNAT y actualizar sus datos cada dos años ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Las colecciones científicas o museográficas públicas y privadas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, predios intensivos de manejo de vida silvestre, zoológicos, acuarios y comercializadoras que se establezcan en territorio estatal deberán contemplar en sus planes de manejo aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies endémicas y nativas del Estado con especial atención a las que se encuentran en alguna categoría de riesgo y deberán registrarse ante la SEMARNAT y actualizar sus datos cada dos años ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 5.66 Bis. Los planes de manejo que se refieren en el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

I. Especies y número de ejemplares;

II. Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;

III. Dieta proporcional a la especie;

IV. Cuidados clínicos y de salud animal;

V. Medio de transporte para movilización;

VI. Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;

VII. Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquellas que estén en alguna categoría de riesgo;

VIII. Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;

IX. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas del Estado de México que para tal efecto se emitan.

CAPITULO X
DE LA LIBERACION DE EJEMPLARES AL HABITAT NATURAL

Artículo 5.67. La liberación de ejemplares a su hábitat natural se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento. La Secretaría procurará que la liberación se lleve a cabo a la brevedad posible a menos que se requiera rehabilitación.

Si no fuera conveniente la liberación de ejemplares a su hábitat natural la Secretaría determinará un destino que contribuya a la conservación, investigación, educación, capacitación, difusión, reproducción, manejo o cuidado de la vida silvestre en lugares adecuados para ese fin.

Artículo 5.68. La Secretaría propondrá a la Federación que se otorguen autorizaciones para la liberación de ejemplares de la vida silvestre al hábitat natural con fines de repoblación o de reintroducción en el marco de proyectos que prevean:

I. Una evaluación previa de los ejemplares y del hábitat que muestre que sus características son viables para el proyecto;

II. Un plan de manejo que incluya acciones de seguimiento de los indicadores para valorar los efectos de la repoblación o reintroducción sobre los ejemplares liberados, otras especies asociadas y el hábitat, así como medidas para disminuir los factores que puedan afectar su supervivencia en caso de ejemplares de especies en riesgo o de bajo potencial reproductivo; y

III. Un control sanitario de los ejemplares a liberar.

Artículo 5.69. Cuando no sea posible realizar acciones de repoblación ni de reintroducción la Secretaría propondrá a la Federación la autorización de liberación de ejemplares de la vida silvestre al hábitat natural en el marco de proyectos de traslocación que incluyan los mismos componentes señalados en los dos artículos anteriores. Los ejemplares que se liberen deberán en lo posible pertenecer a la especie o subespecie más cercana genética y fisonómicamente a la especie o subespecie desaparecida.

TITULO SEPTIMO
DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE

CAPITULO I
DEL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

Artículo 5.70. Solamente se podrá realizar aprovechamiento extractivo de la vida silvestre en las condiciones de sostenibilidad prescritas en los siguientes artículos y a sugerencia de la Secretaría a la Federación.

Artículo 5.71. El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad.

Los aprovechamientos a que se refiere el párrafo anterior podrán autorizarse para actividades cinegéticas, de colecta o captura con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, traslocación, económicos o de educación ambiental.

Artículo 5.72 Al solicitar la autorización para llevar a cabo el aprovechamiento extractivo sobre especies silvestres que se distribuyen de manera natural en el territorio del Estado los interesados deberán demostrar a la Federación con apoyo de la Secretaría:

I. Que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre;

II. Que son producto de reproducción controlada en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento;

III. Que no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares; y

IV. Que no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar en el caso de derivados de ejemplares.

La autorización para el aprovechamiento de ejemplares incluirá el aprovechamiento de sus partes y derivados de conformidad con lo establecido en el Reglamento, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que para tal efecto se expidan.

Artículo 5.73. Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de redoblamiento, reproducción y reintroducción. Cualquier otro aprovechamiento en el caso de poblaciones en peligro de extinción estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualquiera de las tres actividades mencionadas anteriormente y que:

I. Los ejemplares sean producto de la reproducción controlada que a su vez contribuya con el desarrollo de poblaciones en programas, proyectos o acciones avalados por la Secretaría cuando éstos existan en el caso de ejemplares en confinamiento; y

II. Contribuya con el desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

Artículo 5.74. El aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen de manera natural en el territorio estatal y que se encuentren en confinamiento estará sujeto a la presentación de un aviso a la Secretaría por parte de los interesados de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 5.75. La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento tomando en consideración otras informaciones de que disponga la Secretaría incluida la relativa a los ciclos biológicos.

Para el aprovechamiento de ejemplares de especies silvestres en riesgo se deberá contar con:

I. Criterios, medidas y acciones para la reproducción controlada y el desarrollo de dicha población en su hábitat natural incluidos en el plan de manejo adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 5.40 del presente Libro;

II. Medidas y acciones específicas para contrarrestar los factores que han llevado ha disminuir sus poblaciones o deteriorar sus hábitats; y

III. Un estudio de la población que contenga estimaciones rigurosas de las tasas de natalidad y mortalidad y un muestreo.

En el caso de poblaciones en peligro de extinción o amenazadas tanto el estudio como el plan de manejo deberán estar avalados por una persona física o jurídica colectiva especializada y reconocida de conformidad con lo establecido en el Reglamento. Tratándose de poblaciones en peligro de extinción el plan de manejo y el estudio deberán realizarse de conformidad con los términos de referencia desarrollados por el Consejo.

Artículo 5.76. No se otorgarán autorizaciones si el aprovechamiento extractivo pudiera tener consecuencias negativas sobre las respectivas poblaciones, el desarrollo de los eventos biológicos, las demás especies que ahí se distribuyan y los hábitats y se dejarán sin efectos las que se hubieren otorgado cuando se generaran tales consecuencias.

Artículo 5.77. Los derechos derivados de estas autorizaciones serán transferibles a terceros para lo cual su titular deberá de conformidad con lo establecido en el Reglamento dar aviso a la Secretaría con al menos quince días de anticipación y enviarle dentro de los treinta días siguientes copia del contrato en el que haya sido asentada dicha transferencia. Quien realice el aprovechamiento deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca la autorización.

Cuando los predios sean propiedad del Gobierno Estatal o Municipal éstos podrán solicitar la autorización para llevar a cabo el aprovechamiento o dar el consentimiento a terceros para que éstos la soliciten cumpliendo con los requisitos establecidos por el presente Libro.

Cuando los predios sean propiedad estatal la Secretaría podrá otorgar la autorización para llevar a cabo el aprovechamiento sostenible en dichos predios y normar su ejercicio cumpliendo con las obligaciones establecidas para autorizar y desarrollar el aprovechamiento sostenible.

Al otorgar las autorizaciones para llevar a cabo el aprovechamiento en predios de propiedad municipal o estatal se tendrán en consideración los beneficios que se pueden derivar de ellas para las comunidades rurales.

Los ingresos que obtengan el Estado y los Municipios por aprovechamiento extractivo de vida silvestre en predios de su propiedad o en aquellos en los que cuenten con el consentimiento del propietario o poseedor legítimo los destinarán de acuerdo a las disposiciones aplicables al desarrollo de programas, proyectos y actividades vinculados con la restauración, conservación y recuperación de especies y poblaciones, así como a la difusión, capacitación y vigilancia.

Artículo 5.78. Las autorizaciones para llevar a cabo el aprovechamiento se otorgarán por periodos determinados y se revocarán en los siguientes casos:

I. Cuando se imponga la revocación como sanción administrativa en los términos previstos en este Libro;

II. Cuando las especies o poblaciones comprendidas en la tasa de aprovechamiento sean incluidas en las categorías de riesgo y el órgano técnico consultivo determine que dicha revocación es indispensable para garantizar la continuidad de las poblaciones;

III. Cuando las especies o poblaciones comprendidas en la tasa de aprovechamiento sean sometidas a veda de acuerdo con este Libro;

IV. Cuando el dueño o legítimo poseedor del predio o quien cuente con su consentimiento sea privado de sus derechos por sentencia judicial; y

V. Cuando no se cumpla con la tasa de aprovechamiento y su temporalidad.

Artículo 5.79. Los medios y formas para ejercer el aprovechamiento deberán minimizar los efectos negativos sobre las poblaciones y el hábitat.

La autorización de aprovechamiento generará para su titular la obligación de presentar informes periódicos de conformidad con lo establecido en el Reglamento que deberán incluir la evaluación de los efectos que ha tenido el respectivo aprovechamiento sobre las poblaciones y sus hábitats.

CAPITULO II
DEL APROVECHAMIENTO PARA FINES DE SUBSISTENCIA

Artículo 5.80. Las personas de la localidad que realizan aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo directo o para su venta en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones del presente Libro y el Reglamento, así como para la consecución de sus fines.

Las autoridades competentes promoverán la constitución de asociaciones para estos efectos.

Artículo 5.81. La Secretaría en coordinación con el Instituto Nacional Indigenista integrará y hará públicas mediante una lista las prácticas y los volúmenes de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre para ceremonias y ritos tradicionales por parte de integrantes de comunidades rurales el cual se podrá realizar dentro de sus predios o con el consentimiento de sus propietarios o legítimos poseedores siempre que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y que las técnicas y medios de aprovechamiento sean las utilizadas tradicionalmente, a menos que éstos se modifiquen para mejorar las condiciones de sostenibilidad en el aprovechamiento. En todo caso promoverá que se incorporen acciones de manejo y conservación de hábitat a través de programas de capacitación a dichas comunidades rurales.

La Secretaría podrá establecer limitaciones o negar el aprovechamiento en los casos en que la información muestre que dichas prácticas o volúmenes están poniendo en riesgo la conservación de las poblaciones o especies silvestres.

CAPITULO III
DEL APROVECHAMIENTO MEDIANTE LA ACTIVIDAD CINEGETICA

Artículo 5.82. Las actividades cinegéticas se regularán por las disposiciones aplicables a los demás aprovechamientos extractivos.

La Secretaría, de acuerdo a la zona geográfica y ciclos biológicos de las especies sujetas a este tipo de aprovechamiento podrá publicar calendarios de épocas hábiles y deberá:

I. Determinar los medios y métodos para realizar la caza deportiva y su temporalidad, así como las áreas en las que se pueda realizar, el evaluar los planes de manejo y otorgar las autorizaciones correspondientes; y

II. Establecer vedas específicas a este tipo de aprovechamiento cuando así se requiera para la conservación de poblaciones de especies silvestres y su hábitat.

Artículo 5.83. Queda prohibido el ejercicio de la caza deportiva:

I. Mediante venenos, trampas, redes o cualquier tipo de arma automática;

II. Desde una hora después de la puesta de sol y hasta una hora antes del amanecer; y

III. Cuando se trate de crías o hembras visiblemente preñadas.

Artículo 5.84. Los residentes en el extranjero que deseen realizar este tipo de aprovechamiento de vida silvestre deberán contratar a un prestador de servicios de aprovechamiento registrado quien fungirá como responsable para la conservación de la vida silvestre y su hábitat. Para estos efectos los titulares de las unidades estatales de manejo para la conservación de vida silvestre se considerarán prestadores de servicios registrados.

Las personas que realicen caza deportiva sin contratar a un prestador de servicios de aprovechamiento deberán portar una licencia otorgada previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Los prestadores de servicios de aprovechamiento deberán contar con una licencia para la prestación de servicios relacionados con la caza deportiva otorgada previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

CAPITULO IV
DE LA COLECTA CIENTIFICA Y CON PROPOSITO DE ENSEÑANZA

Artículo 5.85. La colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de autorización de la Secretaría y se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta se realice. Esta autorización no amparará el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en biotecnología que se regirá por las disposiciones especiales que resulten aplicables. La autorización será otorgada solo cuando no se afecte con ella la viabilidad de las poblaciones, especies, hábitats y ecosistemas.

Las autorizaciones para realizar colecta científica se otorgarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento por línea de investigación o por proyecto. Las autorizaciones por línea de investigación se otorgarán para el desarrollo de estas actividades por parte de investigadores y colectores científicos vinculados a las instituciones de investigación y colecciones científicas estatales, así como a aquellos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la diversidad biológica estatal y para su equipo de trabajo. Las autorizaciones por proyecto se otorgarán a las personas que no tengan estas características o a las personas que vayan a realizar colecta científica sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico.

Artículo 5.86. Las personas autorizadas para realizar una colecta científica deberán en los términos que establezca el Reglamento presentar informes de actividades y destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas estatales, salvo que la Secretaría determine lo contrario por existir representaciones suficientes y en buen estado de dicho material en las mencionadas instituciones o colecciones.

CAPITULO V
DEL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO

Artículo 5.87. El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre requiere una autorización previa de la Federación a petición de la Secretaría que se solicitará de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Capítulo para garantizar el bienestar de los ejemplares de especies silvestres, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats.

Artículo 5.88. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas deberán realizarse de conformidad con la zonificación y la capacidad de uso determinadas por la Federación de acuerdo con las normas oficiales mexicanas o en su defecto de acuerdo con el plan de manejo que apruebe la Federación.

TITULO OCTAVO
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.89. La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia necesarios para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre con arreglo a lo previsto en el presente Libro, en el Libro Segundo de este Código, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las disposiciones que de ellas se deriven, asimismo deberá llevar un padrón de los infractores a las mismas. Las personas que se encuentren incluidas en dicho padrón respecto a las faltas a las que se refiere el artículo 5.126 fracción II del presente Libro en los términos que establezca el Reglamento no se les otorgarán autorizaciones de aprovechamiento ni serán sujetos de transmisión de derechos de aprovechamiento.

Artículo 5.90. Se crearán de conformidad con lo establecido en el Reglamento comités mixtos de vigilancia con la participación de las autoridades municipales con el objeto de supervisar la aplicación de las medidas de control y de seguridad previstas en este Título de conformidad a lo que prevean los acuerdos o convenios de coordinación a los que hace alusión los artículos 5.11, 5.12 y 5.13 de este Libro.

CAPITULO II
DE LOS DAÑOS

Artículo 5.91. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat en contravención de lo establecido en el presente Libro, en el Libro Segundo de éste Código o en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente estará obligada a repararlos en los términos del presente ordenamiento, y su Reglamento.

Los propietarios y legítimos poseedores de los predios o los terceros que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Artículo 5.92. Cualquier persona física o jurídica colectiva podrá denunciar ante la Secretaría daños a la vida silvestre y su hábitat sin necesidad de demostrar que sufre una afectación personal y directa en razón de dichos daños.

La Secretaría evaluará cuidadosamente la información presentada en la denuncia y ejercerá de manera exclusiva la acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat la cual será objetiva y solidaria.

En el caso de que el demandado sea algún órgano de la administración pública o una empresa de participación estatal mayoritaria la acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat podrá ser ejercida por cualquier persona directamente ante el tribunal competente.

Esta acción podrá ser ejercitada sin perjuicio de la acción indemnizatoria promovida por los directamente afectados y prescribirá en treinta y cinco años contados a partir del día en que cesa la acción u omisión generadora del daño o afectación.

Para el caso de acciones u omisiones de carácter continuado o sucesivo el periodo de treinta y cinco años empezará a contar desde el día en que hubiera tenido lugar la última de dichas acciones u omisiones.

No se entenderá conocido el daño o el deterioro ambiental sino cuando se conozcan o sea exigible que se conozcan las consecuencias principales que pueden derivarse de la acción u omisión generadora de la responsabilidad al tiempo en que una u otra hayan tenido lugar.

Artículo 5.93. La reparación del daño para el caso de la acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat consistirá en el restablecimiento de las condiciones anteriores a la comisión de dicho daño y en el caso de que el restablecimiento sea imposible en el pago de una indemnización, la cual se destinará de conformidad con lo establecido en el Reglamento al desarrollo de programas, proyectos y actividades vinculados con la restauración, conservación y recuperación de especies y poblaciones, así como a la difusión, capacitación y vigilancia.

Artículo 5.94. Serán las autoridades jurisdiccionales de la Entidad las competentes para conocer de la acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat.

CAPITULO III
DE LAS VISITAS DE INSPECCION

Artículo 5.95. Las personas que realicen actividades de reproducción, captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados. Asimismo deberán aportar la documentación que ésta les requiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Libro y de las que del presente Código se deriven.

Artículo 5.96. En la práctica de actos de inspección a vehículos será suficiente que en la orden de inspección se establezca:

I. La autoridad que la expide;

II. El motivo y fundamento que le dé origen;

III. El lugar, zona o región en donde se practique la inspección; y

IV. El objeto y alcance de la diligencia.

Artículo 5.97. En los casos en que, durante la realización de actos de inspección no fuera posible encontrar en el lugar persona alguna a fin de que ésta pudiera ser designada como testigo el inspector deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante si media el consentimiento del inspeccionado, se podrá llevar a cabo la diligencia en ausencia de testigos sin que ello afecte la validez del acto de inspección.

Artículo 5.98. En aquellos casos en que los presuntos infractores sean sorprendidos en ejecución de hechos contrarios a este Libro o a las disposiciones que deriven del mismo cuando después de realizarlos sean perseguidos materialmente o cuando alguna persona los señale como responsables de la comisión de aquellos hechos, siempre que se encuentre en posesión de los objetos relacionados con la conducta infractora el personal debidamente identificado como inspector deberá levantar el

acta correspondiente y asentar en ella esta circunstancia observando en todo caso las formalidades previstas para la realización de actos de inspección.

Artículo 5.99. Cuando durante la realización de actos de inspección del cumplimiento de las disposiciones de este Libro y de las que de él se deriven la Secretaría encuentre ejemplares de vida silvestre cuya legal procedencia no se demuestre, una vez recibida el acta de inspección la propia Secretaría procederá a su aseguramiento conforme a las normas previstas para el efecto. En caso de ser técnica y legalmente procedente podrá acordar la liberación de dichos ejemplares a sus hábitats naturales en atención al bienestar de los ejemplares y a la conservación de las poblaciones y del hábitat de conformidad con el artículo 5.79 de este Libro o llevar a cabo las acciones necesarias para tales fines. En la diligencia de liberación se deberá levantar acta circunstanciada en la que se señalen por lo menos los siguientes datos: lugar y fecha de la liberación, identificación del o los ejemplares liberados, los nombres de las personas que funjan como testigos y en su caso del sistema de marca o de rastreo electrónico o mecánico de los mismos que se hubieren utilizado.

Artículo 5.100. La Secretaría una vez recibida el acta de inspección dictará resolución administrativa dentro de los diez días siguientes a la fecha de su recepción cuando:

I. El presunto infractor reconozca la falta administrativa en la que incurrió;

II. Se trate de ejemplares o bienes que se hubieran encontrado abandonados; y

III. El infractor demuestre que ha cumplido con las obligaciones materia de la infracción.

Artículo 5.101. En los casos en que no se pudiera identificar a los presuntos infractores de este Libro y de las disposiciones que de él deriven la Secretaría pondrá término al procedimiento mediante la adopción de las medidas que correspondan para la conservación de la vida silvestre y de su hábitat y ordenará el destino que debe darse a los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre que hayan sido abandonados.

CAPITULO IV
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 5.102. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre o a su hábitat la Secretaría, fundada y motivadamente ordenará la aplicación de una o más de las siguientes medidas de seguridad:

I. El aseguramiento precautorio de los ejemplares, partes y derivados de las especies que correspondan, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos para el aprovechamiento y almacenamiento de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que generen los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

III. La suspensión temporal, parcial o total de la actividad que motive la imposición de la medida de seguridad; y

IV. La realización de las acciones necesarias para evitar que se continúen presentando los supuestos que motiven la imposición de la medida de seguridad.

Artículo 5.103. Al asegurar ejemplares, partes y derivados de especies silvestres conforme al presente Libro, las normas oficiales mexicanas o las normas técnicas estatales la Secretaría solo podrá designar al infractor como depositario de los bienes asegurados cuando:

I. No exista posibilidad inmediata de colocar los bienes asegurados en instituciones o con personas debidamente registradas para tal efecto;

II. No existan antecedentes imputables al mismo en materia de aprovechamiento o comercio ilegales;

III. No existan faltas en materia de trato digno y respetuoso; y

IV. Los bienes asegurados no estén destinados al comercio nacional o internacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no excluye la posibilidad de aplicar la sanción respectiva.

Artículo 5.104. El aseguramiento precautorio procederá cuando:

I. No se demuestre la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre de que se trate;

II. No se cuente con la autorización necesaria para realizar actividades relacionadas con la vida silvestre o éstas se realicen en contravención a la autorización otorgada o al plan de manejo aprobado;

III. Cuando los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre hayan sido internadas al país y se pretendan ser exportadas sin cumplir con las disposiciones aplicables;

IV. Se trate de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre aprovechados en contravención a las disposiciones del presente Libro y las que de él se deriven;

V. Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre o de su hábitat de no llevarse a cabo esta medida;

VI. Existan signos evidentes de alteración de documentos o de la información contenida en los mismos mediante los cuales se pretenda demostrar la legal posesión de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre de que se trate; y

VII. Existan faltas respecto al trato digno y respetuoso conforme a lo estipulado en este Libro.

Artículo 5.105. La Secretaría cuando realice aseguramientos precautorios de conformidad con este Libro podrá designar a la persona que reúna las mejores condiciones de seguridad y cuidado para la estancia y la reproducción de los ejemplares o bienes asegurados.

Las personas sujetas a inspección que sean designadas como depositarias de los bienes asegurados precautoriamente deberán presentar ante la Secretaría una garantía suficiente que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares y bienes de que se trate dentro de los cinco días siguientes a que se ordene el aseguramiento precautorio. En caso de que la Secretaría no reciba la garantía correspondiente designará a otro depositario y los gastos que por ello se generen serán a cargo del inspeccionado.

En caso de que el depositario incumpla con sus obligaciones legales la Secretaría procederá a hacer efectivas las garantías exhibidas independientemente de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda y sin perjuicio de las sanciones que se haya hecho acreedor el inspeccionado por las infracciones que conforme al presente Libro y las disposiciones jurídicas que de él emanen hubiere cometido.

Artículo 5.106. La Secretaría podrá ordenar la venta al precio de mercado de bienes perecederos asegurados precautoriamente si el presunto infractor no acredita la legal procedencia de los mismos dentro de los quince días siguientes a su aseguramiento, siempre y cuando se trate de un bien permitido en el comercio, la cual se realizará conforme a lo establecido en el Título Séptimo del Libro Segundo del presente Código. En este caso la Secretaría deberá invertir las cantidades correspondientes en Certificados de la Tesorería del Estado a fin de que al dictarse la resolución respectiva se disponga la aplicación del producto y de los rendimientos según proceda de acuerdo con lo previsto en el presente Ordenamiento.

En caso de que en la resolución que concluya el procedimiento de inspección respectivo no se ordene la incautación de los bienes perecederos asegurados precautoriamente y éstos hubiesen sido vendidos, la Secretaría deberá entregar al interesado el precio de venta de los bienes de que se trate al momento del aseguramiento más los rendimientos que se hubiesen generado a la fecha de vencimiento de los títulos a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.107. Son infracciones a lo establecido en este Libro:

I. Realizar cualquier acto que cause la destrucción o daño de la vida silvestre o de su hábitat;

II. Realizar actividades de aprovechamiento extractivo o no extractivo de la vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables;

III. Realizar actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables;

IV. Realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares o poblaciones de especies silvestres en peligro de extinción o extintas en el medio silvestre sin contar con la autorización correspondiente;

V. Llevar a cabo acciones en contravención a las disposiciones que regulan la sanidad de la vida silvestre;

VI. Manejar ejemplares de especies exóticas fuera de confinamiento controlado o sin respetar los términos del plan de manejo aprobado;

VII. Presentar información falsa a la Secretaría;

VIII. Realizar actos contrarios a los programas de restauración, a las vedas establecidas, a las medidas de manejo y conservación del hábitat crítico o a los programas de protección de áreas de refugio para especies acuáticas;

IX. Emplear cercos u otros métodos para retener o atraer ejemplares de la vida silvestre en contra de lo establecido en el artículo 5.73 del presente Libro;

X. Poseer ejemplares de la vida silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la Secretaría;

XI. Liberar ejemplares de la vida silvestre a su hábitat natural sin contar con la autorización respectiva y sin observar las condiciones establecidas para ese efecto por este Libro y las demás disposiciones que de éste se deriven;

XII. Trasladar ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre sin la autorización correspondiente;

XIII. Realizar medidas de control y erradicación de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales para la vida silvestre sin contar con la autorización otorgada por la Secretaría;

XIV. Realizar actividades de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre para ceremonias o ritos tradicionales que no se encuentren en la lista que para tal efecto se emita de acuerdo al artículo 5.93 del presente Libro;

XV. Marcar y facturar ejemplares de la vida silvestre y sus partes o derivados que no correspondan a un aprovechamiento sostenible en los términos de este Libro y las disposiciones que de él derivan;

XVI. Alterar para fines ilícitos las marcas y facturas de ejemplares de la vida silvestre y sus partes o derivados;

XVII. Omitir la presentación de los informes ordenados por este Libro y demás disposiciones que de éste se deriven;

XVIII. Realizar la colecta científica sin la autorización requerida o contraviniendo sus términos;

XIX. Utilizar material biológico proveniente de la vida silvestre con fines distintos a los autorizados o para objetivos de biotecnología sin cumplir con las disposiciones aplicables a las que se refiere el tercer párrafo del artículo 5.4. del presente Libro;

XX. No entregar los duplicados del material biológico colectado cuando se tenga esa obligación;

XXI. Poseer colecciones de especimenes de vida silvestre sin contar con el registro otorgado por la Secretaría en los términos previstos en este Libro y demás disposiciones que de éste se deriven;

XXII. Exportar o importar ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre o transitar dentro del territorio nacional los ejemplares, partes o derivados procedentes del y destinados al extranjero en contravención a este Libro a las disposiciones que de él deriven y a las medidas de regulación o restricción impuestas por la autoridad competente o de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; y

XXIII. Realizar actos que contravengan las disposiciones de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre establecidas en el presente Libro y en las disposiciones que de éste se deriven.

Se considerarán infractores no sólo las personas que hayan participando en su comisión sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

Artículo 5.108. Las violaciones a los preceptos de este Libro, su Reglamento y demás disposiciones legales que de ellos se deriven y las normas oficiales mexicanas serán sancionadas administrativamente por la Secretaría con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación escrita;

II. Multa;

III. Suspensión temporal, parcial o total de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda;

IV. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes;

V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las instalaciones o sitios donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva;

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

VII. Incautación de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y de los instrumentos directamente relacionados con infracciones al presente Libro; y

VIII. Pago de gastos al depositario de ejemplares o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieren erogado.

La amonestación escrita, la multa y el arresto administrativo podrán ser conmutados por trabajo comunitario en actividades de conservación de la vida silvestre y su hábitat natural.

Artículo 5.109. Las sanciones que imponga la Secretaría se determinarán considerando los aspectos establecidos en el Título Séptimo del Libro Segundo del presente Código en lo que sea conducente.

Artículo 5.110. La Secretaría notificará los actos administrativos que se generen durante el procedimiento de inspección a los presuntos infractores mediante listas o estrados cuando:

I. Se trate de ejemplares o bienes que se hubieran encontrado abandonados;

II. El domicilio proporcionado por el inspeccionado resulte ser falso o inexacto; y

III. No se señale domicilio en el lugar en el que se encuentra la autoridad encargada de sustanciar el procedimiento administrativo de inspección.

Artículo 5.111. La Secretaría podrá solicitar a instituciones de educación superior, centros de investigación y de expertos reconocidos en la materia la elaboración de dictámenes que serán considerados en la emisión de las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos a que se refiere este Título, así como en otros actos que realice la propia Secretaría.

Artículo 5.112. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 5.120 del presente Libro se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de veinte a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 5.119 de este Libro.

II. Con el equivalente de cincuenta a cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 5.119 del presente Libro.

La imposición de las multas se realizará con base en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor la opción de conmutación de multa a que se refiere el Título Séptimo del Libro Segundo de este Código si éste se obliga a reparar el daño cometido mediante el restablecimiento de las condiciones anteriores a su comisión o a realizar una inversión equivalente en los términos que se establezcan, en cuyo caso se observará lo previsto en esa disposición.

Artículo 5.113. En el caso de que se imponga la incautación como sanción el infractor estará obligado a cubrir los gastos que se hubieren realizado para la protección, conservación, liberación o el cuidado de los ejemplares de vida silvestre que hubiesen sido asegurados. Las cantidades respectivas tendrán el carácter de crédito fiscal y serán determinadas por la Secretaría en las resoluciones que concluyan los procedimientos de inspección correspondientes.

Artículo 5.114. La Secretaría dará a los bienes incautados cualquiera de los siguientes destinos sin menoscabo de lo que regula al respecto el Título Séptimo del Libro Segundo del presente Código:

I. Internamiento temporal en un centro de conservación o institución análoga con el objetivo de rehabilitar al ejemplar, de tal manera que le permita sobrevivir en un entorno silvestre o en cautiverio;

II. Liberación a los hábitats en donde se desarrollen los ejemplares de vida silvestre de que se trate tomando las medidas necesarias para su supervivencia;

III. Destrucción, cuando se trate de productos o subproductos de vida silvestre que pudieran transmitir alguna enfermedad y medios de aprovechamiento no permitidos; y

IV. Donación a organismos públicos, instituciones científicas públicas o privadas y unidades que entre sus actividades se encuentren las de conservación de la vida silvestre, de enseñanza superior o de beneficencia según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo con las funciones y actividades que realice el donatario siempre y cuando no se comercie con dichos bienes ni se contravengan las disposiciones de este Libro y se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo.

Mientras se define el destino de los ejemplares la Secretaría velará por la preservación de la vida y salud del ejemplar o ejemplares de que se trate de acuerdo a las características propias de cada especie procurando que esto se lleve a cabo en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre a que se refiere el artículo 5.38 del presente Libro o en otros similares para este propósito.

Artículo 5.115. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este Libro, el Reglamento y demás disposiciones que de éste se deriven y los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de productos o subproductos decomisados se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la conservación de especies, así como con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere este Libro.

LIBRO SEXTO
DE LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

CAPITULO I
DEL OBJETO

Artículo 6.1. El presente Libro tiene por objeto la protección de las especies animales domésticas de cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento por el ser humano, estableciendo las bases para:

I. Evitar el trato y las conductas irresponsables hacia los animales domésticos y establecer los criterios de sostenibilidad para proteger y asegurar la vida de éstos, así como prevenir el deterioro al medio ambiente;

II. Propiciar el aprovechamiento y el uso racional de las especies domésticas impidiendo la crueldad, el sufrimiento y el maltrato hacia cualquier especie animal doméstica;

III. Impulsar las técnicas de desarrollo de especies animales domésticas y su racional explotación para fines alimenticios, de preservación ecológica y de aprovechamiento económico utilizando las técnicas más modernas que impidan la crueldad y el sufrimiento en los procesos de su aplicación;

IV. Fomentar la educación y cultura ambiental, el conocimiento, el cuidado y protección al medio ambiente y en lo que se refiere a las especies animales domésticas controlar la reproducción y el desarrollo de la fauna nociva mediante sistemas que eviten la crueldad hacia los animales domésticos y no pongan en peligro la salud humana, la existencia o supervivencia del resto de la fauna; y

V. Establecer y aplicar las medidas convenientes para erradicar el sufrimiento y la crueldad innecesaria hacia los animales.

En todo lo no previsto en el presente Libro se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este Libro.

Artículo 6.2. Para los efectos de este Libro además de los conceptos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas se entenderá por:

I. Animales: Las especies domésticas que dependen del ser humano para subsistir y que habitan con éste de forma regular que han sufrido cambios evolutivos en su comportamiento, se han adaptado para convivir con la especie humana y son utilizados para cumplir con diferentes funciones como en el deporte, el adiestramiento para trabajos y actividades conjuntas con el ser humano, para espectáculos, guías, de terapia, de exhibición o de producción destinados para la alimentación humana o animal entre otras actividades análogas;

II. Asociaciones protectoras de animales: Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección y bienestar animal;

III. Bienestar animal: Salud física y emocional producto de la satisfacción de sus necesidades biológicas y la respuesta fisiológica adecuada para enfrentar o sobrellevar cambios en el entorno normalmente generados por el ser humano;

IV. Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal;

V. Epizootia: La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado con una frecuencia mayor a la esperada;

VI. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente que ocasiona dolor, sufrimiento y pone en peligro la salud y la vida del animal, así como la explotación excesiva en el desempeño su trabajo;

VII. Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor, ni sufrimiento innecesario por métodos físicos o químicos atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales expedidas para tal efecto;

VIII. Sufrimiento: El padecimiento o dolor innecesario por daño físico o emocional a cualquier animal;

IX. Trato digno y respetuoso: Las medidas que el presente Libro, su Reglamento, las normas técnicas estatales que a su efecto se expidan y las que las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor innecesario o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio de los animales;

X. Vivisección: Abrir vivo a un animal; y

XI. Zoonosis: La transmisión de enfermedades entre seres humanos y animales.

Artículo 6.3. Son objeto de tutela y protección de este Libro todos los animales domésticos, tales como:

I. Los de compañía;

II. Los abandonados y callejeros;

III. Los deportivos;

IV. Los guías, de utilidad para las actividades con personas discapacitadas;

V. Los que se utilizan para la práctica de la animaloterapia en cualquiera de sus formas;

VI. Los que se utilizan para exhibición y para espectáculos;

VII. Los de producción y abasto;

VIII. Los de monta, carga y tiro;

IX. Los que se utilizan en la experimentación biomédica;

X. Los que se utilizan en la práctica de vigilancia, defensa, custodia, seguridad, guardia o protección;

XI. Los que se utilizan para la práctica en actividades cinegéticas;

XII. Los de búsqueda, rescate, auxilio o socorro;

XIII. Los que se utilizan para el adiestramiento de detección de estupefacientes, armas, explosivos o acciones análogas;

XIV. Los utilizados en la cetrería;

XV. Las mascotas;

XVI. Los que se comercializan en cualquiera de sus formas; y

XVII. Todos los animales domésticos que son utilizados para el aprovechamiento y uso en actividades humanas

Artículo 6.4. Las autoridades del Estado de México y la sociedad en general reconocen los siguientes principios:

I. Toda persona tiene la obligación de proteger a los animales;

II. Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para ejecutar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie puedan realizar, con la obligación de ponerles la atención debida;

III. Los dueños o poseedores de animales, tienen la obligación de brindarles la atención y cuidado que requieran;

IV. Los dueños o poseedores de un animal que viva tradicionalmente en su entorno, tienen la obligación de dejarlo crecer al ritmo y en condiciones que sean propias de su especie y de gozar de libertad para expresar su conducta natural;

V. Los dueños o poseedores de animales que les sirven de compañía tiene la obligación a dejar que su vida sea conforme a su longevidad natural, a no sufrir incomodidad, a no padecer en exceso hambre o sed y tener la protección y el cuidado contra el dolor, lesiones o enfermedad;

VI. Los dueños o poseedores de animales de trabajo, tienen la obligación de sujetarlos a un límite razonable de e intensidad de la jornada, a una alimentación reparadora, al reposo y a ser protegido contra el temor y el estrés asegurando las condiciones y trato que les evite ansiedad o sufrimiento;

VII. Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un ataque contra el medio ambiente;

VIII. Cualquier acto que implique la muerte de un gran número de animales es un ataque contra la especies;

IX. En la experimentación con fines científicos con animales se procurará evitar el sufrimiento físico o emocional;

X. Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas siempre que se justifique como utilidad para el conocimiento biomédico, de la salud del ser humano y de los animales de su bienestar y de su productividad;

XI. La enseñanza de la protección y el bienestar animal es un elemento indispensable de las instituciones educativas. La investigación es indispensable para alcanzar los objetivos de los programas de estudio promoviendo la cultura de salvaguarda de los animales en cualquier actividad del ser humano;

XII. Los desechos de los animales vivos como heces fecales y de las especies muertas como sus partes y derivados deben ser tratados de forma que no provoquen daños a la salud pública;

XIII. Por ningún motivo podrá ser obligada o coaccionada ninguna persona, para provocar daño, lesión o la muerte de algún animal y podrá invocar el presente Libro en su defensa.

Artículo 6.5. Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten en materia de trato digno y respetuoso a los animales por lo que el procedimiento se sujetará a lo previsto en éste Código y en lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México relativo al derecho a la información. Asimismo toda persona física o jurídica colectiva que tenga trato o maneje animales tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades.

CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA

Artículo 6.6. Las autoridades a las que este Libro hace referencia quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento en el marco de sus concernientes competencias.

Artículo 6.7. Corresponde al Ejecutivo Estatal en el marco de sus respectivas competencias el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Expedir las normas técnicas estatales para el Estado de México en las materias que este Libro establece;

II. Expedir el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Libro;

III. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales para la vigilancia de las leyes y normas oficiales mexicanas relacionadas con la materia de este Libro;

IV. Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar a las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas y registradas dedicadas a la protección y bienestar de los animales y para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias del presente Libro a través de las asociaciones, federaciones o colegios de médicos veterinarios zootecnistas del Estado de México o de la República Mexicana; y

V. Las demás que le confiera este Libro, su Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;

II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de trato digno y respetuoso a los animales en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media y superior de jurisdicción del Estado, así como con las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y el desarrollo de programas de educación formal e informal con el sector social, privado y académico;

III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a los animales abandonados y callejeros;

IV. La celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado;

V. La expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones y bazares que se dediquen a la venta de mascotas y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados, asimismo los establecimientos deberán expedir un certificado de salud de las mascotas y animales de compañía que vendan donde se manifieste el estado de salud, la raza, el nombre común o científico y la edad del animal que comercializan expedidos únicamente por médicos veterinarios con cédula profesional;

VI. Proponer al Ejecutivo Estatal en coordinación con la Secretaría de Salud el Reglamento del presente Libro y las normas técnicas estatales relativas a la materia de este Ordenamiento;

VII. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, federaciones relativas y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto, así como el Padrón de Animales del Estado de México; y

VIII. Las demás que este Libro y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 6.9. Corresponde a los Municipios en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer y regular los centros de control animal de su competencia;

II. Proceder al sacrificio humanitario de animales, habilitar centros de incineración para animales y ponerlos a la disposición de toda autoridad y personas que lo requieran; y

III. Proceder a capturar animales abandonados y callejeros en la vía pública o en el campo respectivamente en los términos del presente Libro y canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas; y

IV. En el caso de los animales que se encuentren muertos en la vía pública serán recogidos por las autoridades municipales.

Artículo 6.10. Son facultades de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Libro y demás ordenamientos que de éste emanen derivadas de la presentación de denuncia ciudadana cuando el acto u omisión involucre a dos o más Municipios o cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a disposición de las autoridades competentes a quién infrinja las disposiciones de este Libro;

II. Dar aviso a las autoridades municipales competentes cuando la tenencia de alguna especie de fauna doméstica no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación

aplicable en la materia, así como a quienes comercialicen con animales domésticos sus productos o subproductos sin contar con las autorizaciones correspondientes;

III. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Libro con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda; y

IV. Las demás que este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 6.11. Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales y señalizar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento del presente Libro;

II. Establecer y regular los centros de control de animales de su competencia;

III. Proceder a capturar animales abandonados y callejeros en la vía pública en los términos de este Libro y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas;

IV. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene y olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal y la salud humana;

V. Celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;

VI. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente Libro;

VII. Supervisar y llevar control sobre los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, bazares, mercados públicos y tianguis en los que se manejen animales domésticos;

VIII. Impulsar campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales;

IX. Conocer a través de la unidad administrativa correspondiente cualquier hecho acto u omisión derivado del incumplimiento del presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y emitir las sanciones correspondientes salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades. Para el seguimiento de esta atribución deberá contar con personal debidamente capacitado en las materias de este Libro para dar curso a las denuncias;

X. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y esterilización en coordinación con la Secretaría de Salud, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas; y

XI. Las demás que el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

CAPITULO III
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 6.12. Los particulares y las asociaciones protectoras de animales, las federaciones y asociaciones relacionadas con la materia de este Libro y los colegios de médicos veterinarios zootecnistas prestarán su cooperación para alcanzar los fines del presente Ordenamiento.

Artículo 6.13. Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales, las federaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, las organizaciones sociales legalmente constituidas, las instituciones académicas y de investigación en las acciones gubernamentales relacionadas con el trato digno y respetuoso a los animales, así como podrán celebrar convenios de concertación con éstas.

La Secretaría creará el padrón de asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas y organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto como instrumento que permite conocer su número y actividades que realicen, así como para ser beneficiarias de estímulos y coadyuvar en la observancia de las tareas definidas en el presente Libro conforme a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 6.14. Los Municipios podrán celebrar convenios de concertación con las asociaciones protectoras de animales para apoyar en la captura de los animales abandonados y callejeros en la vía pública y los entregados por sus dueños, y remitirlos a los centros públicos de control animal o a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales y en el caso del sacrificio humanitario de animales siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente acreditado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

El Reglamento del presente Libro establecerá los requisitos y las condiciones para la celebración de estos convenios, así como para su cancelación.

Artículo 6.15. Los Municipios y la Secretaría de Salud según corresponda autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales que así lo soliciten cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin y como cuando se realicen visitas de verificación a establecimientos que manejen animales.

CAPITULO IV
DEL FONDO PARA LA PROTECCION A LOS ANIMALES

Artículo 6.16. Se crea el Fondo para la Protección a los Animales del Estado de México que dependerá de la Secretaría del Medio Ambiente cuyos recursos se destinarán a:

I. El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos de la protección a los animales;

II. La promoción de campañas de esterilización y control de heces fecales en la vía pública;

III. El desarrollo de programas de educación, difusión y fomento de la cultura del cuidado y la protección a los animales;

IV. El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que la Secretaría establezca con los sectores social, privado, académico, federaciones, confederaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas y de investigación en las materias del presente Libro; y

V. Las demás que este Libro, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

Artículo 6.17. El Fondo se regirá por un consejo técnico establecido conforme a lo dispuesto en el Reglamento. Los recursos del Fondo se integrarán con:

I. Las herencias, legados y donaciones que reciba;

II. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado de México;

III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos; y

IV. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto en relación con la protección y bienestar animal.

CAPITULO V
DE LAS NORMAS TECNICAS ESTATALES

Artículo 6.18. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud emitirá en el ámbito de su competencia las normas técnicas estatales como criterios generales de carácter obligatorio las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. El trato digno y respetuoso a los animales en los centros de control animal;

II. El control de animales abandonados y callejeros, así como la incineración de animales muertos;

III. El bienestar animal en zoológicos, criaderos, reservas o centros de rehabilitación; y

IV. Las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales para monta, carga y tiro, para espectáculos o en cualquier otra actividad que produzca sufrimiento o ansiedad en los animales.

Para la elaboración de las normas técnicas estatales será tomada en cuenta la opinión de asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, organizaciones sociales, universidades, academias, centros de investigación y en general a la sociedad en temas de la materia que ocupa este Libro.

El procedimiento para la elaboración de las normas técnicas estatales se definirá en el Reglamento del presente Libro.

CAPITULO VI
DE LA CULTURA Y EDUCACION PARA LA PROTECCION Y CUIDADO A LOS ANIMALES

Artículo 6.19. Las autoridades competentes del Estado de México y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones promoverán mediante programas y campañas de difusión la educación y cultura del cuidado y protección a los animales domésticos consistente en valores y conductas de respeto, procurando el bienestar por parte del ser humano hacia los animales con base en las disposiciones establecidas en el presente Libro en materia de trato digno y respetuoso.

Artículo 6.20. La Secretaría promoverá con las autoridades competentes que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación cuya jurisdicción sea para el Estado, así como con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente el desarrollo de programas de formación educativa en la cultura de protección, cuidado y bienestar dirigidos a los animales.

Artículo 6.21. La Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes y participará en la capacitación y actualización del personal en el trato, sociabilización, interacción y manejo de animales domésticos y en actividades de inspección y vigilancia a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos, programas y acciones que contribuyan a los objetivos del presente Capítulo.

CAPITULO VII
DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES

Artículo 6.22. Toda persona, física o jurídica colectiva tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Artículo 6.23. Se consideran actos de crueldad y maltrato doloso o culposo que deben ser sancionados conforme lo establecido en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, intencional o imprudencialmente provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento innecesario;

II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas técnicas estatales;

III. Cualquier mutilación orgánica grave, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional;

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor o sufrimiento considerable y poner en peligro la vida o salud del animal o que afecten el bienestar del mismo;

V. Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal al grado de que se le pueda causar un exceso de sed, insolación, dolores considerables, lesiones o se atenté contra su salud por no aplicar en su caso con toda oportunidad sistemáticamente las vacunas correspondientes y desparasitaciones conforme a las especificaciones médicas veterinarias establecidas;

VI. Torturar, golpear o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;

VII. No brindarles atención médica cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para la salud y el bienestar animal;

VIII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas provocadas de esa forma un espectáculo público o privado;

IX. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio y abrigo contra la intemperie, cuidados médicos, alojamiento adecuado y que acorde a su especie le cause o pueda causar un daño a la vida del animal;

X. El abandono deliberado de los animales en la vía pública por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares;

XI. La destrucción injustificada de los huevos de las especies con un fin distinto al consumo;

XII. El no recoger y retirar las heces fecales de sus mascotas en lugares públicos y el no depositarlas en lugares adecuados; y

XIII. Las demás que establezcan el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo provocando un sufrimiento o maltrato innecesario;

II. El uso de animales vivos como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad salvo en la cetrería y en el entrenamiento de animales para fines cinegéticos siempre y cuando medie autoridad competente, asociaciones autorizadas o profesionales certificados en la materia;

III. El obsequio, distribución o venta de animales vivos para fines de propaganda política y como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;

IV. La venta de animales vivos a menores de catorce años de edad si no están acompañados por una persona mayor de edad quien se responsabilice ante el vendedor por el menor de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el bienestar del animal;

V. La venta de animales en la vía pública;

VI. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;

VII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública sin previa autorización de las autoridades competentes;

VIII. La celebración de peleas entre animales, así como facilitar inmuebles aún a título gratuito para que tengan lugar dichos combates quedando estrictamente prohibidas las peleas de perros y entre cualquier mamífero, peces o aves;

IX. Hacer ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos a un animal;

X. El adiestramiento de perros de guardia y protección en áreas comunes o en lugares en los que se atente contra la integridad física o salud de las personas u otros animales;

XI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas que no estén hechas para ese uso y para fines distintos al uso agrícola;

XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;

XIII. El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;

XIV. El ofrecimiento de cualquier clase de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos o en cualquier otra situación cuya ingestión pueda causarles daño fisico, enfermedad o muerte; y

XV. El trafico ilegal de cualquier especie animal doméstica.

Quedan exceptuadas de sanción las charreadas, lidia de toros, novillos o becerros y el adiestramiento de animales de seguridad y guardia con fines cinegéticos o de rescate y otras actividades contenidas en el presente Libro siempre que no se realicen en lugares ex profesos para cada actividad en particular las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.25. Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Libro tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia del mismo.

CAPITULO VIII
DE LA PROTECCION, PROPIEDAD Y POSESION DE ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 6.26. Toda persona física o jurídica colectiva que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales está obligada a contar con la autorización correspondiente, a valerse de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios a fin de que los animales en su desarrollo reciban un trato digno y respetuoso de acuerdo con los adelantos científicos en uso y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie y cumplir con las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales correspondientes. La propiedad o posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizoótico graves propias de la especie. Asimismo deberán tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

Toda persona física o jurídica colectiva, federación, asociación o empresa que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad o detectores y en las demás disciplinas deberán contar con un certificado expedido por los Municipios, y en el caso de las unidades caninas de los Ayuntamientos y de la Dirección de Seguridad Pública Estatal deberán adquirirlo por conducto de la Secretaria del Medio Ambiente en los términos establecidos en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 6.27. La posesión de un animal doméstico manifiestamente feroz o peligroso por su naturaleza requiere de autorización de las autoridades estatales o municipales que correspondan. Si su propietario, poseedor o encargado permite que deambule libremente en la vía pública sin bozal y correa adecuada será sancionado en los términos de este Libro.

CAPITULO IX
DE LAS MASCOTAS

Artículo 6.28. Toda persona que sea propietaria, esté encargada o posea una mascota está obligado a procurarle alimentación y cuidados apropiados a su modo de vida.

Artículo 6.29. Toda persona deberá recoger las heces fecales en la vía pública y en el lugar dormitorio del animal y aplicar las vacunas preventivas e inmunizaciones de enfermedades transmisibles conforme a la disposición reglamentaria correspondiente.

Artículo 6.30. Todo propietario, poseedor o encargado de una mascota que voluntariamente lo abandone y cauce por tal motivo un daño a terceros será responsable del animal y de los perjuicios éste ocasione.

Artículo 6.31. Previa venta de cualquier mascota ésta deberá estar desparasitada y vacunada si lo amerita de acuerdo a la especie y se expedirá un certificado de salud por un médico con cédula profesional haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente incluyendo calendario de desparasitación y vacunación correspondientes.

Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición animal que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona que adquiera el animal el cual deberá contener por lo menos:

I. Especie o raza de que se trate;

II. Sexo y edad del animal;

III. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista;

IV. Nombre del propietario;

V. Domicilio del propietario; y

VI. Las demás que establezca el Reglamento.

Dichos establecimientos comerciales están obligados a presentar trimestralmente los certificados expedidos a la Secretaría para que ésta los incorpore en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

Asimismo están obligados a otorgar al comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.

Los particulares deberán inscribir a sus mascotas en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

Artículo 6.33. Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio una mascota está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en este Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El propietario de cualquier mascota está obligado a colocarles permanentemente una placa de identificación en la que constarán al menos los datos generales del propietario si es que la especie lo tolera de acuerdo a sus características físicas. En la portación de la placa se excluyen los peces de

ornato y en las que sea imposible su colocación porque vaya en contra de la lógica. Asimismo serán responsables de recoger las heces fecales de la mascota cuando transite con ella en la vía pública y depositarlas en lugar adecuado.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales.

Artículo 6.34. Todo propietario, poseedor o encargado de una mascota está obligado a colocarle una correa al transitar con ella en la vía pública y tienen la responsabilidad de los daños y perjuicios o lesiones que le ocasione a terceros si permite que transite libremente en la vía pública o que lo abandone, de acuerdo a las disposiciones del presente Libro y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen los ordenamientos aplicables y el responsable podrá ser sancionado administrativamente en los términos de este Libro.

Artículo 6.35. Los animales que asistan a personas con alguna discapacidad o que por prescripción médica deban acompañarse de algún animal tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos salvo los que pudieran poner en peligro al animal o las personas.

CAPITULO X
DE LOS ANIMALES ABANDONADOS Y CALLEJEROS

Artículo 6.36. Los animales domésticos abandonados, perdidos o callejeros cuyo dueño se ignore se reputarán como mostrencos para todos los efectos legales, y deberán ser retenidos y custodiados por las autoridades en lugares adecuados o apropiados y confinados a las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 6.37. La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse cuando los animales deambulen sin dueño aparente ni placa de identidad y deberán ser libres de maltrato.

La captura no se llevará a cabo si una persona comprueba ser propietaria del animal, excepto cuando visiblemente sea indispensable para mantener el orden o para prevenir zoonosis o epizootias en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal previa identificación.

Se sancionará a aquella persona que agreda al personal encargado de la captura de animales abandonados y que causen algún daño a vehículos o al equipo utilizado para tal fin.

Artículo 6.38. El dueño podrá reclamar a su mascota que haya sido remitida a cualquier centro de control animal dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura debiendo comprobar su propiedad o posesión mediante documento expedido por el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México o cualquier documento que acredite la legítima propiedad, o llevar testigos que bajo protesta de decir verdad ante la autoridad testifiquen la auténtica propiedad o posesión de la mascota del reclamante.

En caso de que no sea reclamada a tiempo por el dueño las autoridades la destinarán para su adopción a asociaciones protectoras de animales inscritas en el padrón correspondiente que se comprometan a su cuidado y protección o a sacrificarlos humanitariamente si se considera necesario. Es responsabilidad de los centros de control animal o cualquier institución que los ampare temporalmente alimentar adecuadamente y dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

CAPITULO XI
DE LAS ESPECIES DOMESTICAS EN PARQUES DE EXPOSICION ANIMAL

Artículo 6.39. Las especies que se muestren en parques de exposición animal como granjas de exhibición que operen en el Estado estarán a cargo de las autoridades estatales o municipales y se ajustarán a los reglamentos de funcionamiento que al efecto expidan las autoridades competentes y tendrán como objetivo central la educación biológica y ambiental, el respeto al medio ambiente y la protección para reproducción y desarrollo de las especies.

Artículo 6.40. Los parques de exposición de animales domésticos que operen en el Estado deberán mantener a los animales en instalaciones amplias de manera que se les permita la libertad de movimiento y la satisfacción de sus necesidades vitales y asegurar las condiciones de seguridad pública e higiene. Iguales medidas deberán adoptar los circos y ferias que exhiban o utilicen animales.

Artículo 6.41. Las autoridades estatales podrán autorizar la operación de parques de exposición animal que operen en el Estado a cargo de particulares, cuando éstos cubran los requisitos sanitarios y los reglamentos de funcionamiento y seguridad pública que emitan las autoridades competentes.

Artículo 6.42. Los particulares que obtengan las autorizaciones de funcionamiento a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir estrictamente con las disposiciones del presente Libro y demás disposiciones aplicables a fin de mantener su autorización de funcionamiento la cual deberá ser refrendada anualmente y expresamente por la autoridad competente.

Artículo 6.43. La dirección de los parques de exhibición animal que operen en el Estado estará a cargo de un médico veterinario o especialista equivalente quién otorgará una responsiva sobre la seguridad de los visitantes, de los trabajadores del parque y sobre el cuidado de los animales domésticos.

CAPITULO XII
DE LOS ANIMALES DE MONTA, CARGA Y TIRO

Artículo 6.44. El propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo deben contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales sin que sean sometidos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en las normas técnicas estatales, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico y sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate y cumplir con lo establecido en el Reglamento del presente Libro y las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización del Municipio salvo en las áreas naturales protegidas en cuyo caso corresponde a la Secretaría su autorización mismas que se sujetarán a las disposiciones correspondientes que establece este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.45. Cualquier clase de vehículos que sean movidos por animales no podrán ser cargados con un peso excesivo o desproporcionado teniendo en cuenta las condiciones de los animales que se empleen para su tracción.

Artículo 6.46. Los animales de carga no podrán ser forzados a cargar en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo ni agregar a éste el de una persona.

Artículo 6.47. Si la carga consiste en haces de madera, sacos, cajas u otra clase de bultos de naturaleza análoga las unidades se distribuirán proporcionalmente sobre el cuerpo del animal.

Artículo 6.48. Los animales enfermos heridos, con matadura o desnutridos y las hembras en el periodo próximo al parto, por ningún motivo serán utilizados para tiro o carga y queda igualmente prohibido cabalgar sobre animales que se encuentran en estas condiciones.

Artículo 6.49. Los animales que se empleen para tiro de carretas, arados u otros medios de conducción similares deberán ser uncidos procurando evitarles una molestia mayor a la normal y sobre todo que se lesionen.

Artículo 6.50. A ningún animal destinado a esta clase de servicios deberá dejársele sin alimentación y sin agua por un espacio de tiempo superior a ocho horas consecutivas.

Artículo 6.51. Los animales a que se refieren los artículos anteriores sólo podrán ser amarrados o estacionados durante la prestación de su trabajo en lugares que se encuentren cubiertos del sol y de la lluvia y deberán descansar un día a la semana no pudiendo ser prestados o alquilados en ese día para ejecutar labores.

Artículo 6.52. Ningún animal destinado al tiro o a la carga podrá ser golpeado, fustigado o espoleado con exceso durante el desempeño de su trabajo ni fuera de él y si cae al suelo deberá ser descargado y no golpeado para que se levante.

Artículo 6.53. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplicarán en lo conducente a los animales de silla.

CAPITULO XIII
DE LOS ANIMALES DE EXHIBICION O DE ESPECTACULO

Artículo 6.54. La exhibición de animales será realizada atendiendo a las normas oficiales mexicanas o a las normas técnicas estatales.

Artículo 6.55. Para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos comerciales, ferias y exposiciones en la realización de espectáculos públicos o en el empleo de animales domésticos en el trabajo, además de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes deberán contar con un programa de bienestar animal de conformidad con lo establecido en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 6.56. En toda exhibición o espectáculo público o privado, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo en el que participen animales domésticos vivos debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante todo el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera que deberán ser realizados por profesionales y se permitirá la presencia de un representante de alguna asociación protectora de animales registrada como observador de las actividades que se realicen.

CAPITULO XIV
DE LOS ANIMALES DEPORTIVOS

Artículo 6.57. Las instalaciones para animales deportivos, centros para la práctica de la equitación y pensiones para mascotas serán objeto de regulación específica en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 6.58. Los refugios de las asociaciones protectoras de animales, clínicas, consultorios u hospitales veterinarios, centros de control animal, escuelas de adiestramiento, pensiones y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales deberán contar con la

supervisión de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y personal capacitado e instalaciones adecuadas.

Si el animal bajo su custodia contrae alguna enfermedad, se lesiona o muere se le comunicará de inmediato al propietario o responsable.

Artículo 6.59. Los establecimientos, instalaciones y prestadores de servicios que manejen animales deben estar autorizados para tal fin y cumplirán con este Libro, su Reglamento y las normas técnicas estatales aplicables y deberán contar con un responsable el cual será médico veterinario zootecnista con cédula profesional.

CAPITULO XV
DEL TRANSPORTE Y TRASLADO DE ANIMALES

Artículo 6.60. Para cumplir con el trato digno en la movilización de animales se deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y en las normas técnicas estatales.

Artículo 6.61. Los animales que sean transportados en vehículos de tracción animal o mecánica deberán ser trasladados por lo menos cada veinticuatro horas a lugares convenientes y adecuados con agua potable, alimentos y con suficiente amplitud para que puedan descansar un período de tiempo considerable.

En ningún caso se llevará a cabo la movilización de animales por medio de golpes, instrumentos punzo cortantes o con elementos ardientes como fuego, agua hirviente o ácidos. Se usarán en tal caso pullas eléctricas o de preferencia instrumentos de ruido incontactantes.

La carga y descarga de animales se hará siempre por medios que presenten absoluta seguridad y facilidad para éstos como rampas, puentes fuertes y amplios con apoyos para ascenso o descenso y que concuerden exactamente con los diferentes niveles de paso, arribo o bien por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características.

Los vagones de transporte deberán contar con ventilación adecuada y pisos antiderrapantes. De ninguna manera deberán sobrecargarse dejando siempre espacio suficiente para permitir a los animales descansar echados.

Artículo 6.62. Para transportar cuadrúpedos es necesario que el vehículo que se emplee sea amplio de tal manera que les permita echarse.

Artículo 6.63. El transporte de aves o cualesquiera otros animales pequeños deberá hacerse en cajas, huacales o jaulas que tengan la amplitud y ventilación necesaria para permitir que los mismos viajen sin maltratarse y sin que se causen daño.

Artículo 6.64. Las cajas, huacales o jaulas a que alude el artículo anterior serán de ser de construcción sólida y tendrán en la parte inferior o superior un dispositivo que permita un espacio de cinco centímetros al colocarse una sobre otra que evite su deformación con el peso de las que se coloquen arriba a fin de que no se ponga en peligro la vida de los animales transportados, por ningún motivo serán arrojados de cualquier altura y la descarga o traslado deberá hacerse evitando los movimientos bruscos.

Artículo 6.65. El traslado de animales vivos de las especies de caprinos, conejos, aves y otros similares no se deberá hacer en costales o suspendidos de los miembros inferiores o superiores y en

el caso de que se lleven andando queda prohibido golpearlos y arrastrarlos, así como hacerlos correr en forma desconsiderada.

Artículo 6.66. En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, incautados por autoridades y demoras en el tránsito o en la entrega deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura ideal hasta que sea solucionado el conflicto y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior la Procuraduría actuará de inmediato incluso sin que medie denuncia previa para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.

CAPITULO XVI
DEL COMERCIO DE LOS ANIMALES

Artículo 6.67. El comercio de animales vivos en las zonas urbanas del Estado quedará sujeto a los reglamentos y autorizaciones sanitarias previas correspondientes y se realizará en instalaciones adecuadas, ventiladas y con suficiente iluminación respetando las normas de higiene y de seguridad pública.

Artículo 6.68. Queda prohibida la venta de animales en la vía pública. Las autoridades administrativas procederán a requisar los animales que se pretendan vender en la vía pública y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición. Los animales requisados se destinarán a los albergues de asistencia social.

CAPITULO XVII
DE LA EXPERIMENTACION CON ANIMALES

Artículo 6.69. El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y en las normas técnicas estatales en la materia.

En el Estado quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza primaria y secundaria. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Ningún alumno podrá ser obligado a experimentar con animales contra su voluntad y el profesor correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria. Quien obligue a un alumno a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos del presente Libro.

Cuando en los casos en que sea permitida ningún animal podrá ser usado varias veces en experimentos de vivisección debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma apropiada, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

Queda prohibida la utilización de animales vivos en los siguientes casos:

I. Cuando los resultados de la operación sean conocidos con anterioridad; y

II. Cuando la vivisección no tenga una finalidad científica y en particular cuando la experimentación esté destinada a satisfacer una actividad puramente comercial.

Artículo 6.70. Los experimentos que se lleven a cabo con animales se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando esté demostrado que:

I. Los experimentos sean realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación debidamente reconocida oficialmente y que la persona que dirige el experimento sea un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y con la colaboración de personal que reúna los conocimientos y la acreditación necesaria;

II. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

III. Los experimentos sean necesarios para el control, seguridad, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o al animal;

IV. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, discos de vídeo compactos, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y

V. Se realicen en animales criados preferentemente para tal fin.

La Secretaría de Salud está obligada a supervisar las condiciones y desarrollo de las intervenciones quirúrgicas experimentales en animales. Cualquier acto violatorio que recaiga en el ámbito federal lo hará de su conocimiento de manera inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 6.71. Ningún particular podrá vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos con ellos salvo a solicitud de instituciones científicas, médicas, culturales, educativas o con fines similares.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los centros de control animal no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con éstos.

CAPITULO XVIII
DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

Artículo 6.72. Previamente al sacrificio de animales se procederá a insensibilizarlos utilizando para ello los siguientes métodos:

I. Con rifles o pistolas de émbolo oculto o cautivo de penetración o cualquier otro aparato de funcionamiento análogo concebido especialmente para el sacrificio de animales;

II. Por electroanestesia o gases monóxido de carbono; y

III. Por cualquier otro método científico autorizado por las autoridades sanitarias o por las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 6.73. El sacrificio de los animales destinados al consumo se realizará de acuerdo a las autorizaciones que expidan las autoridades sanitarias por una parte y por otra la oficina de protección a los animales del Estado o Municipio.

El sacrificio de animales deberá ser humanitario y se hará en los locales adecuados destinados para tal efecto salvo que exista autorización sanitaria que permita el sacrificio en otro sitio mediante procedimientos indoloros.

Artículo 6.74. Los animales mamíferos destinados al sacrificio deberán tener un período de descanso en los corrales del rastro de un mínimo de doce horas antes de éste durante el cual deberán recibir agua suficiente salvo los animales lactantes que deban sacrificarse inmediatamente, en lo que respecta a las aves deberán serlo inmediatamente después de su arribo al rastro.

Artículo 6.75. Las reses y demás cuadrúpedos destinados al sacrificio no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice y en ningún caso con anterioridad al mismo. Queda estrictamente prohibido quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos y no serán introducidos vivos o agonizantes en los refrigeradores ni podrán ser arrojados al agua hirviendo.

Artículo 6.76. Queda prohibida la presencia de menores de edad en las salas de sacrificio antes, durante y después del sacrificio de cualquier animal. Esta circunstancia se hará pública mediante anuncios colocados en lugares visibles en los sitios de las salas de sacrificio.

Los propietarios, administradores, encargados de rastros o salas de sacrificio serán responsables del cumplimiento de esta disposición.

Queda estrictamente prohibido arrojar a los puercos al agua hirviendo sino hasta que estén muertos y no agonizantes.

Artículo 6.77. En ningún caso las reses y otros de semejante naturaleza presenciarán el sacrificio de sus congéneres. Queda prohibido estrictamente el sacrificio de hembras en el período de tiempo próximo al parto.

Artículo 6.78. Los propietarios, encargados, administradores o empleados de expendios de animales o rastros y los administradores de circos deberán sacrificar inmediatamente a los animales domésticos que por cualquier causa se hubiesen lesionado o enfermado gravemente y esto les ocasione sufrimiento o agonía o represente un peligro grave para la salud o seguridad de las personas.

Artículo 6.79. El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal previo certificado expedido por médico veterinario zootecnista con cédula profesional que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía, la seguridad de los conductores en las calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado o los que por proliferación de su especie signifique un peligro grave para el ser humano o para la producción pecuaria.

Artículo 6.80. Los animales destinados al sacrificio humanitario no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice.

En materia de sacrificio humanitario de animales se prohíbe por cualquier motivo:

I. Sacrificar hembras próximas al parto salvo en los casos que esté en peligro el bienestar del animal;

II. Reventar los ojos de los animales;

III. Fracturar las extremidades de los animales antes de sacrificarlos;

IV. Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo;

V. Introducidos vivos o agonizantes a los refrigeradores;

VI. El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal; y

VII. Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

Artículo 6.81. El personal que intervenga en el sacrificio de animales deberá estar plenamente autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos para el sacrificio siempre bajo la supervisión de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales.

Artículo 6.82. Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, ahogamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico, raticidas y productos o sustancias similares ni utilizar venenos en contra de roedores o cualquier especie que puedan ser consumidos por otras, además de procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas técnicas estatales que se refieren al sacrificio humanitario de animales.

Artículo 6.83. Nadie puede sacrificar a un animal en la vía pública salvo por motivos de peligro inminente y para evitar el sufrimiento innecesario en el animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado. Dicho sacrificio se hará bajo la responsabilidad de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional o por protectores de animales con demostrada capacidad y amplio juicio.

Artículo 6.84. Las autoridades municipales deberán implantar acciones tendientes a la regulación del crecimiento de poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos e innovadores y lograr la reubicación pacífica de las parvadas cuando causen o puedan causar problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas comunes.

CAPITULO XIX
DE LA DENUNCIA Y VIGILANCIA

Artículo 6.85. Toda persona podrá denunciar ante los Municipios o ante la Secretaria todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones del presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra Entidad Federativa las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Artículo 6.86. La denuncia deberá presentarse por escrito y contener todos los requisitos que para este concepto se regulan en el Libro Segundo de éste Código.

Artículo 6.87. Corresponde a la Secretaría, la Secretaría de Salud y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento del presente Ordenamiento.

Las visitas de verificación que estas autoridades realicen deben sujetarse a lo que determina el Libro Segundo de este Código.

El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula el presente Libro y cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

CAPITULO XX
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 6.88. De existir riesgo inminente para los animales o se pueda poner en peligro su vida debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos las autoridades competentes en forma fundada y motivada podrán ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I. Aseguramiento precautorio de los animales, de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos que se utilizaron en la conducta ilícita que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;

II. Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se celebren espectáculos públicos con animales donde no se cumpla con las disposiciones de este Libro, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y con las normas técnicas estatales y con los preceptos legales aplicables;

III. Clausura definitiva cuando exista reincidencia en los casos que haya motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u omisiones cuyo fin primordial sea el de realizar actos prohibidos por el presente Libro; y

IV. Cualquier acción legal análoga que permita la protección y bienestar a los animales.

Las autoridades competentes podrán ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo 6.89. Las autoridades competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación, atención médica y al sacrificio humanitario de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades graves que pongan en riesgo la salud del ser humano en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 6.90. Cuando la autoridad competente ordene algunas de las medidas de seguridad previstas en este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables indicará al interesado cuando proceda las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización a fin de que una vez cumplidas éstas se ordene al retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPITULO XXI
DE LAS SANCIONES

Artículo 6.91. Se considera como infractor a toda persona o autoridad que por hecho, acto u omisión directa, intencional o imprudencial o colaborando de cualquier forma induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los padres o tutores del menor de edad son responsables por las faltas que éstos cometan. Las personas discapacitadas o sus tutores legales son responsables por los daños que provoquen a un animal y los daños físicos que sus animales causen a terceros.

La imposición de cualquier sanción prevista por el presente Libro no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado en términos de lo previsto por este Código.

Artículo 6.92. Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su Reglamentación serán sancionadas, en su caso, con:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Arresto; y

IV. Las demás que se establecen en el Libro Segundo del presente Código y las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6.93. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Multa de una a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.24 fracción VII, 6.33, 6.34, 6.40, 6.56, 6.66, 6.70 y 6.72 del presente Libro.

II. Multa de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por las violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.5, 6.24 fracciones III, VI, VIII, IX y X, 6.37 tercer párrafo, 6.38, 6.67, 6.68 y 6.78 del presente Libro.

III. Arresto inconmutable de treinta y seis horas y multa de mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.23, 6.24 fracciones I, II y IV, 6.25, 6.48 y del 6.82 al 6.84 del presente Libro.

Artículo 6.94. Las infracciones a lo dispuesto en este Libro que no tuviere señalada una sanción

especial serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o arresto inconmutable hasta por veinticuatro horas según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar.

Cuando las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan entrenamientos profesionales, tengan cargos de dirección en instituciones científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, la multa será de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras leyes.

Artículo 6.95. La autoridad correspondiente, fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. Las condiciones económicas del infractor;

II. El perjuicio causado por la infracción cometida;

III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;

IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida; y

V. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutivo de la infracción.

Artículo 6.96. La violación a las disposiciones de este Libro por parte de laboratorios científicos o quien ejerza la profesión de médico veterinario zootecnista independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra ameritará aumento de la multa hasta en un treinta por ciento más.

Artículo 6.97. En el caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones del presente Libro la sanción se duplicará y podrá imponerse arresto del responsable legal o administrativo hasta por treinta y seis horas inconmutables.

Para efectos del presente Libro se reincide, cuando habiendo quedado firme una resolución que imponga una sanción se cometa una nueva falta dentro de los doce meses contados a partir de aquélla.

Artículo 6.98. De lo recaudado por concepto de multas derivadas de violaciones a este Ordenamiento el Gobierno del Estado destinará el cincuenta por ciento de los montos recaudados a los Municipios para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que este Libro les confiere.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El Código para la Biodiversidad del Estado de México y las reformas y derogaciones al Código Administrativo del Estado de México, entrarán en vigor a los ciento ochenta días hábiles siguientes al de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abroga la Ley Protectora de Animales del Estado de México.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado expedirá a los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de éste Código los reglamentos necesarios para la aplicación del presente Ordenamiento. Asimismo el Ejecutivo procurará que los reglamentos contengan un glosario de los términos técnicos empleados por el presente Código. Además las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia emitirán las normas ambientales a las que hacen referencia los Libros que conforman este Código en un plazo no mayor de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los reglamentos que se señalan.

QUINTO. En tanto se expiden los reglamentos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán las disposiciones reglamentarias en vigor que no sean contrarias a las previsiones del presente Código.

SEXTO. Los procedimientos y recursos administrativos iniciados al amparo de la ley que se abroga, libros y artículos que se reforman y derogan que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Ordenamiento se sustanciarán y resolverán conforme las disposiciones legales anteriores.

SEPTIMO. En relación con las disposiciones del Libro Segundo, Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible se estará a lo siguiente:

La administración de los parques estatales y municipales existentes deberá ajustarse a lo dispuesto en el Libro Segundo sin perjuicio de que se observen las disposiciones legales aplicables en materia de bienes del dominio público del Estado y de los Municipios.

En tanto se expiden los ordenamientos ecológicos municipales serán de observancia obligatoria los ordenamientos ecológicos regionales.

En tanto se expide el acuerdo mediante el cual se determina la clasificación de las actividades que deban considerarse riesgosas a que se refiere el artículo 2.185 deberá estarse a los listados que hasta el momento aplique la Secretaría del Medio Ambiente.

OCTAVO. El segundo párrafo del artículo 2.307 se contemplará en el Presupuesto de Egresos correspondiente y entrará en vigor el primero de enero de 2007.

NOVENO. El Estado en coordinación con las autoridades municipales según corresponda aplicarán lo dispuesto en este Código en aquellas materias cuya competencia no correspondía a dichos órdenes de gobierno antes de la entrada en vigor del presente Código hasta en tanto sean expedidos o modificados los ordenamientos señalados en el artículo quinto transitorio.

DECIMO. Las licencias, permisos y autorizaciones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Código seguirán vigentes, su prorroga e inspección se sujetarán a las disposiciones del presente Código.

DECIMO PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Código.

DECIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo previsto por el Libro Tercero, Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible, el Servicio Estatal Forestal se instalará a convocatoria del titular de la Secretaría dentro de un término que no exceda a los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Código.

DECIMO TERCERO. Para los efectos de lo previsto por el Libro Cuarto, De la Prevención y Gestión Integral de Residuos se estará a lo siguiente:

La obligación de implantar sistemas de recolección selectiva y demás obligaciones establecidas al Estado y Municipios serán exigibles gradualmente de acuerdo a los programas que cada Municipio presente de acuerdo a sus capacidades presupuestarias y financieras de conformidad con lo que establezcan los reglamentos respectivos.

DECIMO CUARTO. Para los efectos de lo previsto por el Libro Quinto, De la Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre se estará a lo siguiente:

La Secretaría en los términos previstos por este Ordenamiento participará en un plazo máximo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Código en el Consejo Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

En tanto se establecen los registros estatales y municipales de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, transporte y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre la Secretaría llevará un registro a nivel estatal.

En tanto se establezcan los registros para la tenencia de mascotas de especies silvestres la Secretaría llevará un registro a nivel estatal para la regularización voluntaria de su legal detentación para lo cual se dará un plazo de dos años.

DECIMO QUINTO. Para los efectos de lo previsto por el Libro Sexto, De la Protección y Bienestar Animal se concede a los propietarios o arrendatarios de ranchos o haciendas, expendios de animales, centros de exhibición y exposición de especies de animales domésticos un plazo de seis meses para que se cumplimenten las obligaciones que les impone el presente Ordenamiento. Asimismo el Ejecutivo Estatal expedirá los reglamentos correspondientes dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Libro Sexto y por lo que hace a las normas técnicas estatales se expedirán dentro de los ciento ochenta días naturales a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los 8 días del mes de julio del año 2005.-Diputado Presidente.-C. José Antonio Medina Vega.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Gabriel Alcántara Pérez.- C. Gildardo González Bautista.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de mayo del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

APROBACION:	8 de julio del 2005
PROMULGACION:	3 de mayo del 2006
PUBLICACION:	3 de mayo del 2006
VIGENCIA:	180 días hábiles siguientes al de su publicación

REFORMAS Y ADICIONES

DECRETO NÚMERO 118 EN SU ARTÍCULO QUINTO.- Por el que se reforma la fracción IX del artículo 3.17 del Libro Tercero del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de diciembre del 2007; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 165.- Por el que se derogan la fracción VI del artículo 2.263 y la fracción XI del artículo 2.264. Se reforman los artículos 2.265; y la fracción III del artículo 2.281 del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de mayo del 2008, entrando en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 256 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se reforma el artículo 2.99 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de diciembre de 2010; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 278 EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por el que se adicionan la fracción XL al artículo 2.8 recorriéndose la actual para ser XLI y la fracción XXXIV recorriéndose la actual para ser XXXV al artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de marzo de 2011; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 337 EN SU ARTÍCULO QUINTO.- Por el que se reforman los artículos 2.200 en su fracción VIII y 6.3 en su fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de septiembre de 2011; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 512.- Por el que se adicionan la fracción VIII al artículo 2.5, recorriéndose en su orden las subsecuentes; la fracción IX al artículo 2.7, recorriéndose en su orden la subsecuente; y se reforman las fracciones XVIII y XXXVII del artículo 2.8 y la fracción I del artículo 2.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de agosto del 2012; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 520 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que reforma la fracción VII del artículo 2.252, la fracción I del artículo 2.261, la fracción III del artículo 2.281 y el artículo 2.287 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de

agosto del 2012; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 105.- Por el que reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de julio del 2013; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 113 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción XVII y se adicionan las fracciones XVIII y XIX, recorriéndose la actual XVIII para ser XX al artículo 2.67 del Código para la Biodiversidad Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del 2013; entrando en vigor a los treinta días naturales, siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 180 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforman las fracciones V del artículo 2.7, II del artículo 2.9, se reforma el artículo 2.16, las fracciones I, II y VI del artículo 2.59, se reforma el primer párrafo del artículo 2.241, la fracción VIII del artículo 3.32, se adiciona la fracción XL al artículo 3.13, se adiciona la fracción XXIV al artículo 3.14 y se adiciona la fracción IX al artículo 3.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de diciembre del 2013; entrando en vigor el día en que inicie su vigencia el diverso por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de cambio climático.

DECRETO NÚMERO 187.- Por el que se reforman la fracción III del artículo 2.5, la fracción X del artículo 2.8, el párrafo segundo del artículo 2.96, 2.111 y el inciso a) de la fracción II del artículo 2.155; se adiciona la fracción XXI Bis al artículo 2.5, y se deroga el artículo 2.106 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de enero del 2014; entrando en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 191 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción XIII del artículo 3.17. Se adicionan la fracción III al artículo 3.6 recorriéndose la actual fracción III y subsecuentes; la fracción XIII bis al artículo 3.14; las fracciones XIV y XV al artículo 3.17; el Capítulo II Bis denominado Del Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal y del Consejo Rector de Transformación Forestal al Título Séptimo del Libro Tercero y el artículo 3.107, del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de enero del 2014; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 216 EN SU ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se reforma el artículo 3.17 en su fracción IX del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 09 de mayo de 2014; entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 263 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 2.128 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de julio de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 312 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma los artículos 1.2 en su fracción II, 2.2 en su fracción II, 2.8 en su fracción IV y 2.105 en su fracción III; se adicionan a los artículos 1.2 una fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y al artículo 2.105 la fracción II Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del

Gobierno el 22 de octubre de 2014, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 367 EN SU ARTÍCULO DÉCIMO. Por el que se reforma el artículo 2.80; se derogan la fracción VI del artículo 2.68, la fracción III del artículo 3.6, la fracción XIII Bis del artículo 3.14, la fracción XIII del artículo 3.17, el Capítulo II Bis denominado "Del Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal y del Consejo Rector de Transformación Forestal", los artículos 3.100 Bis, 3.100 Ter, 3.100 Quater, 3.100 Quintus, 3.100 Sexies, 3.100 Septies, 3.100 Octies, 3.100 Nonies y 3.107 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2014, entrando en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 393 EN SU ARTÍCULO PRIMERO. Por el que se adiciona el artículo 2.216 bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de enero de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 447 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se adicionan la fracción XXXVIII y se recorren en su orden las subsecuentes del artículo 2.8, un párrafo segundo al artículo 2.228 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de junio de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 448 EN SU ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 4.64 del Título Quinto del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de junio de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 491 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforman los artículos 5.30 y 5.66 y se adiciona un artículo 5.66 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto de 2015, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 120 EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO. Por el que reforma la fracción XV del artículo 2.2, la fracción XXVII del artículo 2.5, el inciso e) de la fracción III del artículo 2.7, el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 2.67, el primer párrafo del artículo 2.70, el primer párrafo del artículo 2.78, el primer párrafo del artículo 2.79, el artículo 2.80, el segundo párrafo del artículo 2.311, del Código Para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de septiembre de 2016, entrando en vigor el primero de enero de dos mil diecisiete.

DECRETO NÚMERO 178 EN SU ARTÍCULO QUINTO. Por el que se reforma el artículo 2.32, el tercer párrafo del artículo 2.78, las fracciones I y II del artículo 2.257, el primer párrafo del artículo 2.263, el primer párrafo del artículo 2.264, fracciones I, II, III y IV del artículo 2.265, primer párrafo del artículo 2.266, primer párrafo del artículo 2.267, primer párrafo del artículo 2.268, primer párrafo del artículo 2.269, el artículo 2.270, primer párrafo del artículo 2.271, fracciones I, II y III del artículo 2.272, los artículos, 2.279, 2.283, 2.285, 2.300, las fracciones I, II, III y IV del artículo 4.104, fracciones I, II y segundo párrafo del artículo 5.112, fracciones I, II y III del artículo 6.93, el artículo 6.94 y se adiciona la fracción LXII al artículo 2.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre de 2016; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que el 3 de mayo de 2006 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatales y municipales de la entidad en el esquema de distribución de competencias establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que es necesario contar con disposiciones reglamentarias que permitan explicitar las previsiones de la ley, en los rubros de Acciones en Materia de Limpia, Recolección, Almacenamiento, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en Zonas Urbanas y Subordinadas; Servicios Especiales; Separación y Organización de los Residuos; Remediación de Sitios Contaminados; Protección y Control de la Contaminación del Suelo; y Planes De Manejo, para determinar con precisión los ámbitos de actuación de las autoridades estatales y municipales que permita una acción más efectiva en esta materia.

Que el presente reglamento del Libro Cuarto busca una regulación eficiente para ordenar, encausar y resolver el problema de la adecuada disposición de los residuos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **El presente Reglamento es de orden público e interés social, su aplicación de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Libro Cuarto en Materia de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en lo que se refiere a residuos sólidos urbanos y de manejo especial.**

Artículo 2. **La aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente.**

Artículo 3. **Para los efectos de este Reglamento son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el presente Reglamento, así como las siguientes:**

I. Almacenamiento: **Acción de retener temporalmente residuos sólidos, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se dispone de ellos adecuadamente.**

II. Centro de Transferencia: **Obra de ingeniería a donde se transportan los residuos recolectados por vehículos pequeños a vehículos de mayor capacidad, para enviarlos a disposición final, reduciendo con ello tiempos y costos de transporte.**

III. Código: **Código para la Biodiversidad del Estado de México.**

IV. Contenedor: **Receptáculo destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos. Receptáculo que se usa para sustancias químicas.**

V. Descomposición: **Proceso de transformación de la materia orgánica, por medios físicos, químicos o biológicos.**

VI. Disposición Final: **Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.**

VII. Envasado: **Acción de colocar permanentemente un residuo sólido urbano o de manejo especial en un recipiente, para evitar su dispersión, con el propósito de facilitar su manejo.**

VIII. Empresa de Servicios de Manejo: **Persona física o jurídico colectiva que presta servicios para realizar cualquiera de las operaciones comprendidas en el manejo de residuos sólidos no peligrosos.**

IX. Generación: **Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.**

X. Generador: **Persona física o jurídica colectiva que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.**

XI. Incineración: **Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.**

XII. Procuraduría: **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.**

XIII. Reciclado: **Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.**

XIV. Recolección: **Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo especial.**

XV. Recolección selectiva: **El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables y cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuo.**

XVI. Reglamento: **El Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.**

XVII. Relleno Sanitario: **Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales.**

XVIII. Residuo: **Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que**

puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

XIX. Residuos Peligrosos**: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.**

XX. Residuos Sólidos Urbanos**: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.**

XXI. Residuos de Manejo Especial**: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.**

XXII. Reutilización**: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.**

XXIII. Secretaría**: Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.**

XXIV. SEMARNAT**: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

XXV. Tratamiento**: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad**

XXVI. UTM**: La Proyección Transversal Universal de Mercator. Sistema utilizado para convertir coordenadas geográficas esféricas en coordenadas cartesianas planas.**

Artículo 4. **Es competencia de la Secretaría:**

I. **Expedir las normas técnicas estatales y los procedimientos para el manejo y disposición final de los residuos, materia de este Reglamento;**

II. **Determinar y publicar en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los listados de residuos sólidos de manejo especial y sus actualizaciones, en su caso;**

III. **Normar la política educativa en materia ambiental para prevenir la generación, reducir y reciclar los desechos sólidos Urbanos y de manejo especial;**

IV. **Conocer y supervisar el manejo de los residuos sólidos que se generan en las operaciones y procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo y de servicios;**

V. **Autorizar la construcción, instalación y operación de sistemas para el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, previa evaluación de la manifestación del impacto ambiental;**

VI. **Vigilar permanentemente las fuentes emisoras de desechos sólidos contaminantes del ambiente, así como aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos;**

VII. **Realizar acciones de prevención y, en su caso, controlar la contaminación del suelo generada por fuentes emisoras de jurisdicción estatal, así como colaborar con los otros niveles de gobierno, previos convenios, en la búsqueda de soluciones;**

VIII. **Establecer las condiciones de acuerdo a la normatividad, para que los ayuntamientos cuenten con un lugar en el cual depositen y dispongan exclusivamente los residuos sólidos de origen urbano en los rellenos sanitarios;**

IX. **Establecer en colaboración con los ayuntamientos, programas de concientización ecológica en materia de residuos sólidos;**

X. **Fortalecer programas y acciones en materia educativa ambiental a fin de consolidar la reducción, el reuso y reciclaje de los desechos sólidos y disminuir los volúmenes de desechos que requieran disposición final.**

TITULO SEGUNDO
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS URBANAS Y SUBORDINADAS

Artículo 5. **El servicio de limpia, barrido, recolección y transporte está a cargo de los municipios, utilizando para ello, su personal y equipo.**

Artículo 6. **Los residuos sólidos de manejo especial, deberán ser transportados por el generador o usuario, contratado para tal fin y serán depositados en los rellenos sanitarios autorizados.**

Artículo 7. **Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, comercios, industrias o cualquier otro tipo de establecimiento, que con motivo de la carga o descarga de la venta o consumo inmediato de sus productos, contaminen la vía pública están obligados a instalar depósitos de basura y al aseo inmediato del lugar.**

Artículo 8. **Es obligación de quienes manejen, transporten, traten o dispongan de residuos peligrosos, hacerlo del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Secretaría y de las autoridades municipales cuya jurisdicción territorial corresponda, a fin de que se tomen las medidas de prevención necesarias para evitar contingencias.**

Artículo 9. **En situaciones extraordinarias como desazolve, perforaciones, o cualquier otro similar, es obligación del generador del desecho cuidar que éste sea debidamente tratado o confinado a fin de observar la normatividad, tanto federal como estatal.**

Artículo 10. **Los propietarios y contratistas encargados de obras en construcción, están obligados a no permitir la acumulación de residuos sólidos en la vía pública por más de 24 horas, plazo que la autoridad correspondiente puede reducir o ampliar.**

Artículo 11. **Queda prohibido depositar residuos sólidos, producto del sistema de recolección municipal, en tiraderos clandestinos o a cielo abierto. Dichos desechos se deben depositar en un relleno sanitario autorizado por la Secretaría.**

Artículo 12. **Queda prohibida la descarga y depósito dentro del territorio estatal, de residuos provenientes de cualquier otra Entidad Federativa, del Distrito Federal o del extranjero.**

TITULO TERCERO
SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13. **Queda prohibida la recolección a través del servicio de limpia municipal de residuos riesgosos, o potencialmente riesgosos, incluyendo los biomédicos patógenos, así como aquellos residuos de manejo especial, cuyos volúmenes rebasen la infraestructura municipal, ya que los generadores que estén en este supuesto, están obligados a contratar a empresas particulares que presten el servicio especializado y debidamente autorizado por la SEMARNAT o la Secretaría.**

Artículo 14. **Para el manejo de los residuos peligrosos o potencialmente peligrosos se debe observar lo establecido en la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos.**

Artículo 15. **Los generadores de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, están obligados a enviar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la información relativa a sus actividades, así como el manejo, recolección y confinamiento, tratamiento o destrucción que se les dé a los residuos. Con el objeto de contar con la estadística de este tipo de residuos, así como su volumen, se debe notificar los movimientos de los mismos a la Secretaría.**

Artículo 16. **Los generadores de residuos de manejo especial y agropecuarios, deberán depositarlos en los rellenos sanitarios autorizados por la Secretaría, previo pago de las tarifas correspondientes.**

TITULO CUARTO
DE LA SEPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

Artículo 17. **Para realizar lo señalado en los artículos 4.62 y 4.78 del Código, la autoridad municipal deberá considerar aspectos cuantitativos y cualitativos, esto es, deberá implementar programas de reducción tanto en cantidad como en toxicidad en la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.**

Artículo 18. **Los sistemas de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial podrán realizarla en tres diferentes categorías:**

I. Reciclables limpios y secos: **Todos aquellos materiales de desecho que se pueden guardar limpios y secos, sin importar de que material sean.**

II. Orgánicos**: Desechos biodegradables derivados de la preparación y consumo de alimentos y del mantenimiento de jardines, áreas verdes, corrales y huertas.**

III. Sucios, Tóxicos y Sanitarios**: Desechos difíciles de manejar por estar sucios, ser tóxicos o provenir de sanitarios.**

Artículo 19. **En el diseño de los programas de reciclaje se deberá considerar lo siguiente:**

I. **Determinar el local o el sitio para establecerse y observarse los requerimientos que la Secretaría establecerá en la norma técnica estatal respectiva.**

II. **Determinar las cantidades totales de residuos existentes y a futuro, además de su composición para el cálculo de la cantidad de materiales que puedan reciclarse de manera potencial.**

III. **Llevar a cabo una evaluación detallada del mercado de materiales, al igual que el usuario final y el mercado nacional disponible. Se deberá determinar la cantidad de material y la calidad del acopio, además se deberá evaluar la estructura de precios para distintos materiales, incluyendo los costos de transportación y todos los requerimientos que sean necesarios.**

IV. **Se realizará una evaluación detallada de los métodos alternativos de reciclaje y de los programas, específicamente para las necesidades de cada comunidad, la cual deberá incluir las tasas de recuperación probables, la calidad del material y los costos del programa incluyendo todos los ingresos y egresos, considerando los programas comerciales y demás programas residenciales.**

V. **Llevar a cabo las alternativas de organización y de manejo apropiadas, para identificar y asignar un responsable para la puesta en marcha del programa y además supervisar cada elemento del programa.**

VI. **Las personas previstas para trabajar en el reciclaje deberán ser capacitadas para poder diferenciar los diferentes subproductos.**

VII. **Antes de iniciar un programa de reciclaje se desarrollará un plan de operaciones el cual ubicará los precios de los procedimientos de operación diaria, para cada componente del programa, así como los de transportación, administración y de programas de educación pública. Los puntos que deben incluir son:**

a). **Información y educación pública.**
b). **Análisis económico.**
c). **Personal equipado.**
d). **Selección del sitio.**
e). **Evaluación.**
f). **Registro y sistema de reporte**

Artículo 20. **Para el ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a plantas de selección, el transportista deberá presentar al responsable de la operación su registro como transportista de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que para tal efecto expida la Secretaría, además deberá presentar la documentación necesaria que avale el origen y la no peligrosidad de los residuos que ingrese a la planta de selección.**

Artículo 21. **Para una mejor clasificación de los residuos aprovechables en las plantas de selección estos podrán ser subclasificados de acuerdo a lo que establece la norma técnica estatal que para tal fin emita la Secretaría, lo anterior con base en el artículo 4.80 del Código.**

TÍTULO QUINTO
REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

CAPÍTULO I
Disposiciones comunes

Artículo 22. **Quienes por cualquiera que sea la causa contaminen o deterioren el suelo, subsuelo, mantos acuíferos y demás elementos y recursos naturales, están obligados a restaurarlos, tal y como lo señala el artículo 2.133 del Código. Quienes transfieran a terceros los inmuebles que hubieran sido contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán informarlo a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes, dicho informe se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión.**

Artículo 23. **Quienes transfieran o adquieran la propiedad de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberán contar con autorización expresa de la Secretaría. Para tal efecto, presentarán la solicitud en el formato que al efecto se expida, la cual contendrá:**

I. **Nombre, denominación o razón social y domicilio del enajenante y del adquirente;**
II. **Datos de ubicación del sitio, describiendo sus colindancias, construcciones e infraestructura existente, y**
III. **Determinación expresa del responsable de la remediación.**

A la solicitud se anexará la carta del adquirente en la que especifique que fue informado de la contaminación del sitio.

La autorización de la Secretaría no impide la ejecución de actos de comercio o de derecho civil, únicamente tiene como efecto definir a quién corresponde realizar las acciones de restauración del sitio transferido, tal y como se señala en el artículo 2.133 del Código.

Artículo 24. **En caso de que una transferencia se efectúe antes de la restauración o al término de ésta y no existiera pacto expreso respecto a quién corresponde llevar a cabo o concluir dicha**

remediación, se entenderá responsable de llevarla a cabo o concluirla a quien enajena el sitio.

El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del inmueble deberá contener la declaración del enajenante sobre la contaminación que en este caso tenga el sitio que se transfiere. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que se convenga para la remediación del mismo.

Artículo 25. **Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales no peligrosos o residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no excedan de un metro cúbico, los generadores o responsables de la etapa de manejo respectiva, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlo en sus bitácoras. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales o accidentes.**

Lo previsto en el presente artículo no aplica en el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales ocasionados durante el transporte de materiales o residuos no peligrosos.

Artículo 26. **Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales no peligrosos o residuos sólidos urbanos o de manejo especial, en cantidad mayor a la señalada en el artículo anterior, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, el responsable del material no peligroso o el generador de los residuos y, en su caso, la empresa que preste el servicio deberá:**

I. **Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;**
II. **Avisar de inmediato a la Procuraduría y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales no peligrosos o residuos sólidos urbanos y de manejo especial;**
III. **Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto la autoridad competente, y**
IV. **En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.**

Artículo 27. **El aviso a que se refiere la fracción II del artículo anterior se formalizará dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y contendrá:**

I. **Nombre y domicilio de quien dio el aviso o nombre del generador o prestador de servicios y el número de su registro o autorización otorgados por la Secretaría;**
II. **Localización y características del sitio donde ocurrió el accidente;**
III. **Causas que motivaron el derrame, infiltración, descarga o vertido accidental;**
IV. **Descripción precisa de las características fisicoquímicas y toxicológicas, así como cantidad de los materiales no peligrosos o residuos no peligrosos derramados, infiltrados, descargados o vertidos, y**
V. **Medidas adoptadas para la contención.**

CAPÍTULO II
Programas de Remediación

Sección I
Disposiciones generales

Artículo 28. **Los programas de remediación se formularán cuando se contamine un sitio derivado de una emergencia o cuando exista un pasivo ambiental.**

Existe emergencia, para efectos del presente Capítulo, cuando la contaminación del sitio derive de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurra repentinamente y que traiga como resultado la liberación no controlada o incendio de uno o varios residuos sólidos urbanos y de manejo especial que afecten la salud humana o el medio ambiente, de manera inmediata.

Se considera pasivo ambiental a aquellos sitios contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente.

Artículo 29. **En la elaboración del programa de remediación el interesado podrá determinar las acciones de remediación que se integrarán a la propuesta correspondiente, tomando como base lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables o, en caso de no existir éstas, los niveles de remediación que se determinen con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.**

Artículo 30. **Los programas de remediación, según corresponda, se integran con:**

I. **Estudios de caracterización;**
II. **Estudios de evaluación del riesgo ambiental;**
III. **Investigaciones históricas, y**
IV. **Las propuestas de remediación.**

Los programas de remediación se elaborarán con base en el estudio de caracterización y, en su caso, en el de evaluación de riesgo ambiental. En la elaboración de los programas de remediación para pasivos ambientales también se considerarán las investigaciones históricas.

Estas investigaciones tendrán como finalidad establecer las actividades causantes de los daños ambientales realizadas en el sitio contaminado, los sucesos que condujeron a la contaminación del suelo, el subsuelo y los mantos acuíferos, las condiciones geo-hidrológicas que prevalecieron en el sitio, con base en informaciones documentales, así como la relación de quienes hubieren sido poseedores y de los usos que haya tenido el predio o predios en los cuales se localice el sitio contaminado.

Artículo 31. **Cuando se trate de emergencias, los programas de remediación de sitios contaminados con materiales no peligrosos o residuos sólidos urbanos y de manejo especial incluirán los datos generales del responsable de la contaminación, incluyendo su actividad, los datos del responsable técnico de la remediación, el lugar y fecha en que ocurrió la emergencia y los resultados de los estudios de caracterización.**

A dichos programas se integrarán los siguientes documentos:

I. **Planos del lugar a una escala tal que permita apreciar la información requerida, georeferenciados con coordenadas UTM y orientación geográfica, donde se muestren topografía, cuerpos de agua superficiales, puentes y caminos de acceso, las áreas dañadas de suelo y los puntos de muestreo, con las mismas denominaciones que se indican en los resultados de las determinaciones analíticas del contaminante;**
II. **Documento comprobatorio de la cadena de custodia de las muestras;**
III. **Planos isométricos de concentraciones y migración del contaminante en suelo y subsuelo;**
IV. **Memoria fotográfica del sitio;**
V. **El estudio de caracterización, y**
VI. **La propuesta de remediación.**

La documentación descrita en las fracciones anteriores podrá entregarse a la Secretaría de manera paralela a la realización de las acciones contenidas en la propuesta de remediación del sitio.

Artículo 32. **Cuando se trate de pasivos ambientales, en los programas de remediación respectivos se incluirá la información y documentación requerida en el artículo anterior y se anexará la siguiente:**

I. **Los planos de instalaciones, de depósitos de residuos, de materiales no peligrosos y contaminantes existentes en el sitio, destacando las vías, caminos de acceso y de servicios;**
II. **Los planos del sitio georeferenciados en coordenadas UTM a escala adecuada que muestren las áreas contaminadas por encima de los límites de concentración de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas o de aquellos determinados mediante una evaluación de riesgo ambiental, y**

III. **El estudio y resultados de evaluación de riesgo ambiental, en su caso.**

Sección II
Responsable Técnico

Artículo 33. **Los programas de remediación, así como los estudios de caracterización y de riesgo ambiental se podrán llevar a cabo por el responsable de la contaminación o daño ambiental de manera directa o a través de los responsables técnicos que éste designe.**

Los responsables técnicos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser:

I. **Instituciones de educación superior con experiencia en la materia;**
II. **Prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados; u**
III. **Otra persona, siempre que el responsable anexe al programa de remediación respectivo la documentación que acredite la formación profesional y experiencia en la remedición de sitios contaminados por materiales no peligrosos o residuos sólidos urbanos y de manejo especial.**

Los responsables de la contaminación o daño ambiental que designen como responsable técnico a las personas indicadas en las fracciones I o III del presente artículo, deberán otorgar seguro o garantía suficiente para cubrir los daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación correspondientes.

Sección III
Estudios de caracterización

Artículo 34. **El estudio de caracterización contendrá:**

I. **La ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado, incluyendo los cuerpos de agua que existan en el lugar y si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los mismos;**
II. **El tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente;**
III. **El área y volumen de suelo dañado;**
IV. **El plan de muestreo que prevean las normas oficiales mexicanas;**
V. **Los resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos y, en su caso, los de los análisis y pruebas químicas, así como los de las pruebas físicas, biológicas y mecánicas practicadas a las mismas, mostrando los valores superficiales o a profundidad, según se requiera, y**
VI. **La memoria fotográfica de los trabajos efectuados.**

En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 35. **Cuando se trate de pasivos ambientales, el estudio de caracterización contendrá, además de la información señalada en el artículo anterior, lo siguiente:**

I. **La descripción de la metodología a aplicar para cada tipo de pruebas de campo o laboratorio;**
II. **La descripción de las condiciones geológicas, geo-hidrológicas e hidrológicas, basada en los resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo;**
III. **La descripción de las condiciones climáticas y físicas que afecten el comportamiento de los contaminantes, y**
IV. **La determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base en los resultados obtenidos.**

Sección IV

Estudios de evaluación del riesgo ambiental

Artículo 36. **Los estudios de riesgo ambiental tienen por objeto definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable.**

Artículo 37. **Los estudios de evaluación de riesgo ambiental se realizarán tomando como base la siguiente información:**

I. **La definición del problema basada en la evaluación de la información contenida en los estudios de caracterización y las investigaciones históricas correspondientes;**
II. **La determinación de los contaminantes o componentes críticos para los ecosistemas y recursos a proteger y con los cuales se efectuará la evaluación de riesgo;**
III. **La determinación de los factores específicos al sitio que influyen en la exposición y dispersión de los contaminantes;**
IV. **La determinación fundamentada de la movilidad de los contaminantes en el suelo y de las funciones de protección y retención del mismo;**
V. **La determinación de los puntos de exposición;**
VI. **La determinación de las rutas y vías de exposición presentes y futuras, completas e incompletas;**
VII. **La categorización de las rutas y vías de exposición para las cuales se evaluará el riesgo;**
VIII. **La determinación de los componentes del ecosistema, incluyendo organismos blanco de interés especial o de organismos productivos residentes en el sitio;**
IX. **La determinación de la toxicidad y la exposición de los contaminantes a los componentes del ecosistema, incluyendo los organismos blanco de interés especial o de organismos productivos residentes en el sitio y la evaluación de los efectos;**
X. **La descripción de las suposiciones hechas a lo largo de los cálculos efectuados y de las limitaciones e incertidumbres de los datos en los cuales se basa la evaluación del riesgo, y la caracterización total del riesgo, entendiendo ésta como la conclusión de la evaluación de la información anterior, y**
XI. **La representación gráfica de la información señalada en las fracciones anteriores como hipótesis de exposición total.**

Para la determinación a que se refiere la fracción IX del presente artículo podrán utilizarse los perfiles toxicológicos aceptados internacionalmente.

Artículo 38. **Cuando el receptor de la contaminación sea la población humana, los estudios de evaluación de riesgo considerarán además la siguiente información:**

I. **La determinación de los distintos grupos poblacionales receptores y del grupo poblacional más vulnerable;**
II. **La determinación de los valores de las dosis de referencia para componentes críticos no cancerígenos y de los factores de las pendientes de cáncer para componentes críticos cancerígenos y la memoria de cálculo correspondiente;**
III. **El cálculo de la exposición total para los grupos poblacionales presentes más vulnerables, para las distintas rutas y vías de exposición;**
IV. **La determinación del riesgo cancerígeno y no cancerígeno y la memoria de cálculo correspondiente;**
V. **La descripción de las posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente de los riesgos evaluados que se desprendan de la presencia de los contaminantes;**
VI. **La determinación de los niveles de remediación específicos del sitio con base en los resultados obtenidos conforme a la fracción IV del presente artículo, y**
VII. **La descripción de las suposiciones hechas a lo largo de los cálculos efectuados y de las limitaciones e incertidumbres de los datos en los cuales se basa la evaluación del riesgo a la salud humana, y la caracterización total del riesgo, entendiendo ésta como la conclusión de la evaluación de la información contenida en el presente artículo.**

Para la determinación a que se refiere la fracción II del presente artículo podrán utilizarse los perfiles toxicológicos aceptados internacionalmente.

Sección V
Propuestas de remediación

Artículo 39. **Las propuestas de remediación para emergencias y pasivos ambientales se integrarán al programa de remediación y contendrán:**

I. **Las técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificando en su caso los métodos de muestreo a aplicar;**
II. **Los datos de los responsables técnicos de la remediación;**
III. **La descripción del equipo a emplear, los parámetros de control del mismo, listado y hojas de seguridad de insumos y constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando éstos se empleen;**
IV. **Las concentraciones, niveles o límites máximos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o los niveles de remediación específicos a alcanzar en el sitio contaminado conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente;**
V. **La descripción de las acciones de remediación con base en los niveles propuestos conforme a la fracción anterior;**
VI. **El plan de monitoreo en el sitio;**
VII. **El programa calendarizado de actividades a realizar;**
VIII. **El uso futuro del sitio remediado;**
IX. **El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio en el caso de pasivos ambientales, y**
X. **El plan de seguimiento de los receptores determinados en el estudio de evaluación de riesgo ambiental, en caso de pasivos ambientales.**

Artículo 40. **La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:**

I. **La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única ocasión al interesado dentro del primer tercio del plazo de respuesta para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro de un plazo similar, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;**
II. **Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se desechará el trámite, o**
III. **Desahogada la prevención que indica la fracción I, la Secretaría reanudará y deberá resolver dentro del término establecido en el presente artículo.**

Cuando la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución.

Artículo 41. **Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 32, 34 fracciones I y II, 37 y 38 del presente Reglamento.**

La Secretaría de Salud contará con un plazo de veinte días hábiles para emitir su opinión técnica para el caso de emergencias.

Tratándose de pasivos ambientales, la Secretaría de Salud contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que dicha dependencia reciba la información señalada en el primer párrafo del presente artículo.

La opinión técnica que emita la Secretaría de Salud se referirá exclusivamente a la población humana como receptor de la contaminación del sitio.

Artículo 42. **Cuando se trate de emergencias la Secretaría evaluará la propuesta de remediación y**

resolverá dentro del término de treinta hábiles.

Artículo 43. **Cuando se trate de emergencias, si los responsables de la remediación ejecutaran el programa respectivo a través de prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, la Secretaría evaluará las propuestas de remediación dentro del término de quince días hábiles.**

CAPÍTULO III
Procedimiento de Remediación

Artículo 44. **Cuando en el momento de la emergencia se apliquen medidas de contención de los materiales no peligrosos o residuos sólidos urbanos y de manejo especial, no se permitirá:**

I. **El lavado de suelos en el sitio por medio de dispositivos hidráulicos sin dispositivos de control, almacenamiento y tratamiento de los lixiviados y corrientes de agua generadas;**
II. **La mezcla de suelos contaminados con suelos no contaminados con propósitos de dilución;**
III. **La extracción o remoción de suelos contaminados y residuos no peligrosos contenidos en ellos sin un control de la emisión de polvos, y**
IV. **La aplicación en el sitio de oxidantes químicos.**

Artículo 45. **En la ejecución de los programas de remediación de sitios contaminados por emergencias o por pasivos ambientales, se observarán los siguientes criterios:**

I. **Si se remueven los suelos contaminados durante los procesos de tratamiento, se almacenarán y manejarán en lugares o superficies, de manera tal que se evite la lixiviación y la filtración de contaminantes en suelos;**
II. **Cuando las acciones de remediación se lleven a cabo en el sitio de la contaminación, se deberá contar con un sistema de captación de lixiviados y no deberán aplicarse proceso o medida de tratamiento alguno en el que se involucren soluciones de agentes químicos o biológicos que transfieran de manera descontrolada los contaminantes de un medio a otro;**
III. **Cuando en las acciones de remediación se empleen métodos o técnicas que liberen vapores, se deberá contar con el sistema de captación correspondiente;**
IV. **Los polvos y gases que se emitan como resultado de tratamientos térmicos en la remediación no excederán las concentraciones, los niveles o los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales mexicanas. Cuando se trate de emisiones de gases tóxicos que no estén establecidos en las normas oficiales mexicanas, la Secretaría determinará lo conducente;**
V. **La disposición final de los suelos tratados que hayan cumplido con las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros de limpieza establecidos en la normatividad aplicable en la materia, podrá realizarse en los sitios que de común acuerdo se establezcan entre la autoridad competente y el responsable;**
VI. **En caso de que el suelo contaminado haya sido excavado para su confinamiento, el sitio deberá ser rellenado con material semejante al de la localidad y conforme a la topografía del sitio;**
VII. **Cuando deba excavarse o removerse el suelo contaminado para llevar a cabo las acciones de remediación, no deberá quedar remanente de contaminación en el sitio de acuerdo con los límites, niveles o concentraciones establecidos en la propuesta de remediación, y**
VIII. **La adición de microorganismos al suelo se realizará, únicamente, cuando se haya comprobado en campo su necesidad y eficacia.**

Se considerará que los suelos son tratados a un lado del sitio, cuando el tratamiento se realiza sobre un área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa remoción del suelo y materiales semejantes a suelos.

Serán suelos tratados fuera del sitio, cuando se remueve el suelo y los materiales semejantes a suelos contaminados a un lugar fuera de aquél donde se ubican, para someterlos a tratamiento en instalaciones fijas autorizadas.

Son materiales semejantes a suelos todos aquellos que por sus propiedades mecánicas, físicas y

químicas presenten semejanzas con los suelos contaminados, tales como lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

Artículo 46. **Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:**

I. **La periodicidad del muestreo para la comprobación de los avances de la remediación en el sitio deberá ser representativa y basada en la propuesta de remediación;**
II. **Para la comprobación de los avances de la remediación, a un lado o fuera del sitio, se realizarán los muestreos conforme a lo propuesto en el plan de muestreo contenido en la propuesta de remediación, y**
III. **Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de este Reglamento.**

Artículo 47. **Los interesados avisarán por escrito a la Secretaría que han concluido el programa de remediación y anexarán los resultados del muestreo final comprobatorio señalado en el artículo anterior, solicitando la cancelación de la anotación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.**

La Secretaría confrontará los resultados del muestreo final comprobatorio con las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros máximos de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación establecidos en la propuesta de remediación correspondiente.

De ser procedente, la Secretaría, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles dictará resolución en la que indique, que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación respecto a los niveles, los límites o los parámetros máximos de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación establecidos en la misma propuesta y solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el registro público de la propiedad respectivo, lo cual se notificará al interesado y concluirá el procedimiento de remediación.

La cancelación de la anotación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, se realizará al amparo de la información proporcionada por el interesado, por lo que las autoridades estatales o locales que intervengan no serán responsables de la persistencia de contaminantes en el sitio como consecuencia de la falsedad o deficiencia en las muestras finales comprobatorias y su análisis respectivo.

CAPÍTULO IV
Declaratorias de Remediación

Artículo 48. **La formulación y ejecución de los programas de remediación podrán hacerse coordinadamente por la Secretaría y las autoridades locales competentes.**

La coordinación a que se refiere el párrafo anterior se podrá realizar mediante convenios en los cuales se defina la participación de cada una de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los recursos humanos, financieros y materiales que cada uno de ellos aportará.

El programa de remediación se anexará al convenio de coordinación y se inscribirá por parte de las autoridades locales en el registro público de la propiedad correspondiente.

Artículo 49. **En los casos en que a juicio de la Secretaría resulte necesaria la intervención de la Federación en la remediación de un sitio abandonado contaminado con residuos peligrosos y previo el estudio justificativo correspondiente, elaborará y propondrá al Titular del Ejecutivo Estatal la declaratoria de remediación .**

Cuando las autoridades municipales soliciten la expedición de la declaratoria de remediación elaborarán a su costa los estudios técnicos justificativos respectivos y los presentarán ante la Secretaría para su evaluación.

TITULO SEXTO
DE LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 50. **Para impulsar la participación de productores, generadores, importadores y demás sectores sociales en la minimización de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se promoverá:**

I. **La sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial, por otros materiales que al procesarse no generen dicho tipo de residuos;**
II. **El empleo de tecnologías que generen menos residuos sólidos urbanos y de manejo especial, o que no los generen, y**
III. **El establecimiento de programas de minimización, en los que las grandes empresas proporcionen asesoría a las pequeñas y medianas que sean sus proveedoras, o bien, éstas cuenten con el apoyo de instituciones académicas, asociaciones profesionales, cámaras y asociaciones industriales, así como otras organizaciones afines.**

Artículo 51. **La Secretaría integrará la información referente a la Gestión Integral de los residuos al Sistema Nacional de Información**

Artículo 52**. La Secretaría elaborará y actualizará los inventarios de tiraderos de residuos o sitios en donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole, conforme al segundo párrafo del artículo 39 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**

Artículo 53. **En una situación de emergencia relacionada con el manejo integral de residuos, la primera autoridad que tome conocimiento deberá notificar a las autoridades federales, estatales o municipales competentes para que éstas actúen de acuerdo con los programas establecidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones que resulten aplicables.**

Artículo 54. **La determinación para clasificar a un residuo como de manejo especial, en términos del artículo 19, fracción IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se establecerá en la norma oficial mexicana correspondiente.**

Artículo 55. **La Secretaría considerará como residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que estarán sujetos a planes de manejo, a los clasificados en las normas oficiales mexicanas que para tal fin expida la SEMARNAT.**

Artículo 56**. Los planes de manejo, establecerán criterios generales que, respecto de estos planes de manejo, orienten su elaboración, determinen las etapas que cubrirán y definan la estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida entre las partes involucradas, lo anterior de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes.**

Artículo 57. **El principio de responsabilidad compartida, establecido en la Ley, se aplicará igualmente al manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no se encuentren sujetos a plan de manejo conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el Código y el presente Reglamento.**

Artículo 58. **Las autoridades estatales y municipales podrán coordinarse para el ejercicio de sus atribuciones a fin de:**

I. **Promover la simplificación administrativa que favorezca el desarrollo de los mercados de subproductos bajo criterios de protección ambiental;**

II. **Apoyar la difusión de la información necesaria que impulse la cultura de la valorización y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y**

III. **Fomentar la aplicación de instrumentos voluntarios, tales como auditorias ambientales, certificación de procesos u otras modalidades de convenios propuestos por los interesados que permitan reducir la generación o buscar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como evitar la contaminación que los mismos ocasionan.**

TÍTULO SÉPTIMO
PLANES DE MANEJO

CAPÍTULO I
Generalidades

Artículo 59. **Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:**

I. **Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:**

a). **Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos, o**

b). **Mixtos, los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.**

II. **Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:**

a). **Individuales, aquellos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere, o**

b). **Colectivos, aquellos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.**

III. **Conforme a su ámbito de aplicación, podrán ser:**

a). **Regionales, cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o de distintos estados, y**

b). **Locales, cuando su aplicación sea en un solo estado, municipio o el Distrito Federal.**

IV. **Atendiendo a la corriente del residuo.**

Artículo 60. **Los sujetos obligados a formular y ejecutar un plan de manejo podrán realizarlo en los términos previstos en el presente Reglamento o las normas oficiales mexicanas correspondientes, o bien adherirse a los planes de manejo establecidos.**

La adhesión a un plan de manejo establecido se realizará de acuerdo a los mecanismos previstos en el propio plan de manejo, siempre que los interesados asuman expresamente todas las obligaciones previstas en él.

Artículo 61. **Las autoridades municipales, en coordinación con la Secretaría, instrumentarán planes de manejo que incorporen el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en los hogares, al desechar productos de consumo que contengan materiales no peligrosos, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y**

entidades y que serán implementados por éstas.

Los municipios que presten el servicio público de limpia o que ejecuten programas para la separación, recolección y acopio de los residuos señalados en el párrafo anterior y que por tal razón posean residuos sólidos urbanos y de manejo especial , deberán observar los criterios de manejo establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, el Código, el presente Reglamento y las normas oficiales mexicanas.

Los planes de manejo señalados en el presente artículo pueden incluir otros residuos de manejo especial y sólidos urbanos que, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no estén sujetos a un plan de manejo.

Artículo 62. **El Estado y los municipios podrán dar a conocer los planes de manejo señalados en el artículo anterior en sus respectivas jurisdicciones territoriales, a fin de promover su uso eficiente, el establecimiento de infraestructura y el desarrollo de mercados de valorización de los residuos.**

Artículo 63. **Los sujetos que, conforme a la Ley, estén obligados a la elaboración de planes de manejo podrán implementarlos mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que estimen necesarios y adecuados para fijar sus responsabilidades. En este caso, sin perjuicio de lo pactado por las partes, dichos instrumentos podrán contener lo siguiente.**

I. **Los residuos objeto del plan de manejo, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos;**
II. **La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos;**
III. **Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo, y**
IV. **Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.**

Artículo 64. **Para el cumplimiento del principio de valorización y aprovechamiento de los residuos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se podrá transmitir la propiedad de los mismos, a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.**

Los residuos podrán ser valorizados cuando se incorporen al proceso que los generó y ello sea incluido en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.

Artículo 65. **La Secretaría podrá promover y suscribir convenios, en forma individual o colectiva, con el sector privado, las autoridades municipales, así como con otras dependencias y entidades federales, para el logro de los objetivos de los planes de manejo, así como para:**

I. **Promover planes de manejo de aplicación estatal;**
II. **Incentivar la minimización o valorización de los residuos;**
III. **Facilitar el aprovechamiento de los residuos;**
IV. **Alentar la compra de productos comercializados que contengan materiales reciclables o retornables, y**
V. **Incentivar el desarrollo de tecnologías que sean económica, ambiental y socialmente factibles para el manejo integral de los residuos.**

Artículo 66. **La Secretaría podrá difundir a través de su portal electrónico, el nombre del sujeto obligado a la formulación y ejecución del plan de manejo y los residuos objeto del plan de manejo o, previa autorización del titular del mismo, la Secretaría podrá publicar el plan en dicho portal.**

CAPÍTULO II
Registro e Incorporación a los Planes de Manejo

Artículo 67. **Las personas que conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y**

Gestión Integral de los Residuos deban registrar ante la Secretaría los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. **Incorporarán al portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema establecido para ese efecto, la siguiente información:**
   a). **Nombre, denominación o razón social del solicitante, domicilio, giro o actividad preponderante, nombre de su representante legal;**
   b). **Modalidad del plan de manejo;**
   c). **Residuos objeto del plan, especificando sus características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo;**
   d). **Formas de manejo, y**
   e). **Nombre, denominación o razón social de los responsables de la ejecución del plan de manejo.**

   Cuando se trate de un plan de manejo colectivo, los datos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción corresponderán a los de la persona que se haya designado en el propio plan de manejo para tramitar su registro.

II. **A la información proporcionada se anexarán en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos, los siguientes documentos:**
   a). **Identificación oficial o documento que acredite la personalidad del representante legal;**
   b). **Documento que contenga el plan de manejo, y**
   c). **Instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 63 de este Reglamento.**

III. **Una vez incorporados los datos, la Secretaría automáticamente, por el mismo sistema, indicará el número con el cual queda registrado el plan de manejo correspondiente.**

En caso de que para el interesado no fuere posible anexar electrónicamente los documentos señalados en la fracción II del presente artículo, presentará copia de los mismos en las oficinas de la Secretaría y realizará la incorporación de la información señalada en la fracción I directamente en la Dependencia.

Si el interesado no cuenta con los medios electrónicos para solicitar el registro a que se refiere el presente artículo, podrá presentarse en las oficinas de la Secretaría para cumplir con su trámite.

El procedimiento previsto en el presente artículo aplicará también cuando los interesados pretendan modificar un plan de manejo registrado. En este caso, será necesario que indiquen solamente el número de registro que les fue asignado con anterioridad.

Artículo 68. **El sistema electrónico solamente proporcionará un acuse de recibo y la Secretaría tendrá un término de cuarenta y cinco días hábiles para emitir el número de registro correspondiente, previa evaluación del contenido del plan de manejo.**

Dentro de este mismo plazo, la Secretaría podrá formular recomendaciones a las modalidades de manejo propuestas en el plan. El generador describirá en su informe anual la forma en que atendió a dichas recomendaciones.

Artículo 69. **La incorporación a un plan de manejo registrado ante la Secretaría se acreditará con los siguientes documentos:**

I. **Copia certificada del instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre el sujeto obligado y el sujeto que desea incorporarse a dicho plan de manejo, o**
II. **Escrito mediante el cual el sujeto obligado, por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, acepte expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo.**

En el documento a que se refiere la fracción II del presente artículo, deberá especificarse el número de registro del plan de manejo.

CAPITULO III

De la inspección y vigilancia

Artículo 70. **Corresponde a la Secretaría, dentro de su competencia vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, de este Reglamento y de las normas que para tal fin se expidan, en lo referente a residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como sancionar su incumplimiento.**

Artículo 71. **Cuando esté en riesgo la salud pública, las autoridades en la materia deben, sin mayor trámite, solicitar el auxilio de la Secretaría de Salud para la intervención que le corresponda.**

Artículo 72. **Los propietarios, encargados u ocupantes de los establecimientos, están obligados a permitir el acceso y dar todo género de facilidades e informes a los inspectores, que mediante oficio de comisión hagan visitas de inspección y verificación, en su caso, para el buen desempeño de su cometido.**

Artículo 73. **Las inspecciones y vigilancia se realizarán en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

Artículo 74**. Mediante orden escrita fundada, motivada y emanada de autoridad competente y en atención a quejas o denuncias de particulares que adviertan de un peligro grave de salud pública, pueden realizarse inspecciones a casa habitación, a fin de cerciorarse del estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento, debiendo sujetarse la inspección a lo dispuesto en este Capítulo.**

CAPITULO IV
Medidas de seguridad y sanciones

Artículo 75. **Las sanciones administrativas aplicadas con motivo de la violación a lo dispuesto en el Código y su reglamento, serán aplicadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia.**

CAPITULO V
Del recurso administrativo

Artículo 76. **En caso de que la parte interesada interponga el recurso de inconformidad, se observará lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- **Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".**

SEGUNDO.- **Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".**

TERCERO.- **Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en el presente Reglamento.**

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

APROBACION:	**9 de febrero del 2007**
PUBLICACION:	**22 de mayo del 2007**
VIGENCIA:	**23 de mayo del 2007**

2016 - 2018

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

HUEYPOXTLA

TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018





C. ADRIAN REYES OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEYPOXTLA



C. Adrian Reyes Oropeza
Presidente Municipal Constitucional

C. Ma. Luisa Vargas Martínez
Síndico Municipal

C. Erick Alejandro Sánchez Hernández
Primer Regidor

C. José Luís Sánchez Cornejo
Tercer Regidor

C. Sergio Trejo Jiménez
Quinto Regidor

C. Juan Martínez Hernández
Séptimo Regidor

C. Crispín Santillán Álvarez
Octavo Regidor

C. Josefina Hernández Jiménez
Segundo Regidor

Profra. Ana Lilia Hernández Castillo
Cuarto Regidor

C. Carolina Barrera Leonel
Sexto Regidor

C. Alma Anaid Salas García
Noveno Regidor

C. Hortensia Hernández Andrade
Décimo Regidor

Lic. Fabiola Jiménez Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	7
1.1. Objetivo general.	7
1.2. Marco legal.	7
1.3. Participación democrática para la formulación del plan de desarrollo municipal.	9
1.4. Planeación estratégica (Misión y Visión del Gobierno Municipal)	10
1.5. Mensaje de gobierno y compromiso político.	10
2. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL Y SUS IMPLIACACIONES PARA EL MUNICIPIO.	12
2.1. Contexto nacional y estatal 2015.	12
2.2. Principales características de la región municipal.	13
2.3. Diagnóstico del territorio municipal	16
2.3.1. Delimitación y estructura del territorio municipal	16
2.3.2. Medio físico.	18
2.3.3. Dinámica demográfica.	28
3. DIAGNÓSTICO POR PILARES TEMÁTICOS Y EJES TRANSVERSALES.	36
3.1. Pilar temático Gobierno Solidario	36
3.1.1. Diagnóstico general pilar temático gobierno solidario	36
3.1.1.1. Temas de desarrollo para un Gobierno Solidario	39
3.1.1.1.1. Núcleo social y calidad de vida	39
3.1.1.1.1.1. Educación y cultura	40
3.1.1.1.1.2. Cultura física y deporte	44
3.1.1.1.1.3. Salud y asistencia social	48
3.1.1.1.1.4. Vivienda	51
3.1.1.1.2. Grupos vulnerables	54
3.1.1.1.2.1. Niños, jóvenes y adultos mayores	55
3.1.1.1.2.2. Mujeres	55
3.1.1.1.2.3. Población indígena	56
3.1.1.1.2.4. Población con discapacidad	56
3.1.2. Prospectiva general para un Gobierno Solidario	57
3.1.3. Objetivos del pilar temático Gobierno Solidario	58
3.1.3.1. Estrategias para alcanzar los objetivos del Gobierno Solidario	59
3.1.3.1.1. Líneas de acción para un Gobierno Solidario	59
3.1.4. Matrices de indicadores del pilar temático Gobierno Solidario	62
3.1.5. Obras y acciones de alto impacto para un Gobierno Solidario	72
3.1.6. Obra pública en proceso para un Gobierno Solidario	72

TEMA	PÁGINA
3.2. Pilar temático Municipio Progresista	73
3.2.1. Diagnóstico general pilar temático Municipio Progresista	73
3.2.1.1. Temas de desarrollo para un Municipio Progresista	77
3.2.1.1.1. Estructura y ocupación de la superficie municipal	77
3.2.1.1.1.1. Uso del suelo	77
3.2.1.1.2. Actividades económicas del municipio	79
3.2.1.1.3. Empleo	84
3.2.1.1.4. Servicios públicos	86
3.2.1.1.5. Abasto y comercio	95
3.2.1.1.6. Infraestructura de comunicación terrestre	97
3.2.1.1.7. Infraestructura de movilidad y apoyo terrestre	99
3.2.1.1.8. Asentamientos humanos	100
3.2.1.1.9. Imagen urbana y turismo	103
3.2.1.1.10. Conservación del medio ambiente	104
3.2.2. Prospectiva general para un Municipio Progresista	110
3.2.3. Objetivos del pilar temático Municipio Progresista	112
3.2.3.1. Estrategias para alcanzar los objetivos del Municipio Progresista	113
3.2.3.1.1. Líneas de acción para un Municipio Progresista	114
3.2.4. Matrices de indicadores del pilar temático Municipio Progresista	116
3.2.5. Obras y acciones de alto impacto para un Municipio Progresista	133
3.2.6. Obra pública en proceso para un Municipio Progresista	135
3.3. Pilar temático Sociedad Protegida	135
3.3.1. Diagnóstico general pilar temático Sociedad Protegida	135
3.3.1.1. Temas de desarrollo para una Sociedad Protegida	136
3.3.1.1.1. Seguridad pública transito y la función de mediación – conciliación	136
3.3.1.1.2. Derechos humanos	138
3.3.1.1.3. Protección civil	139
3.3.1.1.4. Reglamentación municipal	140
3.3.2. Prospectiva general para una Sociedad Protegida	141
3.3.3. Objetivos del pilar temático Sociedad Protegida	141
3.3.3.1. Estrategias para alcanzar los objetivos de una Sociedad Protegida	142
3.3.3.1.1. Líneas de acción para una Sociedad Protegida	142
3.3.4. Matrices de indicadores del pilar temático Sociedad Protegida	143
3.3.5. Obras y acciones de alto impacto para una Sociedad Protegida	151
3.3.6. Obra pública en proceso para una Sociedad Protegida	151
3.4. Ejes transversales hacia una Gestión Gubernamental Distintiva	151
3.4.1. Diagnóstico general ejes transversales hacia una Gestión Gubernamental Distintiva	151
3.4.1.1. Temas de desarrollo hacia una Gestión Gubernamental Distintiva	153
3.4.1.1.1. Gobierno eficiente que genere resultados	153
3.4.1.1.1.1. Estructura administrativa del gobierno municipal	153
3.4.1.1.1.2. Manuales de organización y procedimientos	154
3.4.1.1.1.3. Perfil técnico - profesional de los servidores públicos municipales	154
3.4.1.1.1.4. Transparencia y rendición de cuentas	156

TEMA **PÁGINA**

3.4.1.1.2. Financiamiento para el desarrollo 159
3.4.1.1.2.1. Autonomía financiera 160
3.4.1.1.2.2. Recaudación y padrón de contribuyentes 163
3.4.1.1.2.3. Estructura de los egresos 165
3.4.2. Prospectiva general hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 169
3.4.3. Objetivos de los ejes transversales hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 170
3.4.3.1. Estrategias para alcanzar los objetivos hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 170
3.4.3.1.1. Líneas de acción hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 170
3.4.4. Matrices de indicadores hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 171
3.4.5. Obras y acciones de alto impacto para una Gestión Gubernamental Distintiva 177
3.4.6. Obra pública en proceso para una Gestión Gubernamental Distintiva 177

4. VINCULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2018 CON LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL. 178
4.1. Sistema de planeación democrática 178

5. CRITERIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 -2018 (ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN) 190
5.1. Procesos de programación, presupuesto y control de la gestión municipal 190
5.2. Convenios para el desarrollo municipal 198
5.3. Demanda social 198

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS. 205
6.1. Esquema para la integración del proceso de evaluación del plan 206
6.2. Sistema municipal de información 207

ANEXOS. 211
A.1. Metodología del marco lógico. Árboles de problemas. 211

DIRECTORIO

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

El Plan de Desarrollo Municipal será el instrumento en donde se plasman las acciones y políticas del gobierno municipal, favoreciendo aquellas prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas que tienen un mayor impacto en el desarrollo económico, social y humano en el municipio.

El objetivo del Plan de Desarrollo Municipal de Hueypoxtla 2016-2018 se ha diseñado y estructurado con base en un conjunto de necesidades básicas y apremiantes que en el municipio se requiere atender en la actualidad, además de propuestas sobre obras y proyectos que son necesarios para el desarrollo social y económico en el largo plazo de los diferentes sectores de la población.

De esta forma el Plan de Desarrollo Municipal se convierte en el documento rector de esta Administración Municipal en su esfuerzo permanente para caminar hacia el logro de una mejor calidad de vida de la población del municipio de Hueypoxtla, en los diferentes ámbitos.

El éxito de ésta administración pública estará basado en la medida en que se alcancen los objetivos que aquí se plantean además de su impacto directo e indirecto en los diferentes sectores de la población; de esta forma los procesos de seguimiento y evaluación del presente documento se convierten en una parte preponderante para guiar y/o, en su caso, modificar las acciones que gobierno municipal impulsa para el desarrollo local.

1.2. MARCO LEGAL.

Las bases jurídicas de la planeación municipal dan lugar a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Hueypoxtla 2016-2018.
En este contexto el Plan de Desarrollo Municipal se elabora con fundamento en la siguiente legislación:

A) Orden Federal. Los lineamientos generales de la planeación se encuentran consagrados en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, esencialmente en tres diferentes apartados, los cuales son el **Art. 25,** el **Art. 26** y el **Art. 115** y de la **Ley General de Planeación, los artículos 1,2 y 3.**

B) Orden Estatal. Los lineamientos para las tareas de planeación que se llevan a cabo en los ámbitos estatal y municipal, tienen su base legal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; la Ley Orgánica del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dentro de estas se identifica:

En primer lugar, a la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México,** que en su artículo 139 establece que “el sistema estatal de planeación demócrata se integrará por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales, con la participación de sociedad”.

Como un segundo ordenamiento en la materia, la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, establece en su Artículo 3 que el desarrollo de la entidad y sus municipios se sustenta en el proceso de la planeación democrática en congruencia con la planeación nacional; integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal; situación que también queda establecida en el Artículo 14 Fracción de la citada ley.

La competencia de los ayuntamientos en materia de planeación democrática queda establecida en el Artículo 19 fracciones:

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
II.- Establecer las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o sus equivalentes;
III.- Afirma que compete a los Ayuntamientos en materia de planeación democrática para el desarrollo "asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Estatal y Nacional de Desarrollo; así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos"

Artículo 22 (Reformado el 31 de Julio del 2012 en Gaceta de Gobierno No. 19) se establece que los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán en tres meses para los Ayuntamientos contados a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno, tomando en cuenta las aportaciones y opiniones de los diversos grupos de la sociedad y habrá de considerar el plan precedente para identificar y asegurar la continuidad y consecución de aquellos programas que por su importancia sean estratégicos o de largo plazo.

Los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), después de aprobados quedarán vigentes durante el periodo constitucional o hasta la publicación del plan del siguiente periodo y deberán ser publicados en Gaceta Municipal y divulgados a la población para que ésta se entere de las políticas públicas establecidas por la administración municipal vigente; el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 es obligatorio, para lo cual las dependencias, organismos y entidades públicas llevarán a cabo tareas específicas para contribuir al cumplimiento de objetivos y programas municipales.

Artículo 25.- En el PDM se deberán establecer los lineamientos de política general, sectorial y regional; sujetando estos instrumentos de la planeación a estrategias, objetivos, metas y prioridades.

Por lo que se refiere al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el artículo 18 fracción I se establece como una responsabilidad de los Ayuntamientos, "elaborar conforme a los criterios y metodologías que el ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H: Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México".

En el artículo 50, precisa que el PDM es el instrumento rector de la planeación municipal en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral de la población así mismo precisa que para su elaboración deberán incluirse las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad a través de mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

El artículo 51, detalla el contenido del PDM; así como su estructura y el artículo 52 de este mismo ordenamiento sugiere que deberán establecerse de forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada año del periodo de gobierno.; así mismo, en su artículo 53, se estipula que el plan de desarrollo municipal se conformara asumiendo una estructura; programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los Municipio que soliciten"

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su Artículo 31 Fracción XXI como una de las atribuciones de los ayuntamientos el formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes que de él se deriven; así mismo en el artículo 114, se identifica la responsabilidad de cada ayuntamiento para elaborar su plan de

desarrollo municipal y los programas de trabajo necesario para su ejecución, en forma democrática y participativa.

En el artículo 115 de la misma ley se prevé que "la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y Programas municipales, estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen"; los Ayuntamientos conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine por lo que el artículo 116 de este mismo ordenamiento establece derivado de la reforma del 31 de Julio del 2012, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 19, que el Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal.

Los Artículos 117 - 118.- Señala el contenido mínimo del Plan, el Artículo 119.- determina que el plan de desarrollo se complementará con programas anuales, sectoriales de la administración municipal y programas especiales de organismo. Mientras que el 120 determina que en la elaboración de su plan de desarrollo a los ayuntamientos brindaran lo necesario para promover la participación y consulta popular.

1.3. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La participación social determina el rumbo de la política en materia de desarrollo comunitario, dando a las localidades un lugar en la geografía municipal; dadas las circunstancias económicas, políticas y sociales del municipio se han generado en los últimos años un incremento significativo de participación ciudadana en los asuntos públicos, el referente principal es el proceso de elección de autoridades auxiliares, siendo este un proceso generador de confianza que proyecta a los representantes como herramientas para desarrollar una gestión exitosa de obras y servicios públicos en las comunidades.
Dentro de los mecanismos locales encontramos aquellos que establece la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de tutelar el derecho de los ciudadanos a la participación ciudadana, como son los siguientes:

1. H. Ayuntamiento.
2. Comisiones del H. Ayuntamiento.
3. Consejos de Participación Ciudadana.
4. Autoridades Auxiliares (Delegados).
5. Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.
6. Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
7. Consejo Municipal de Seguridad Pública.
8. Comité Municipal de Protección Civil.
9. Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
10. Comité Municipal de Control del Crecimiento Urbano
11. Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Además de los anteriores, en las localidades existen estructuras propias de participación que involucran tanto el ámbito social, político económico e incluso religioso. En el Municipio de Hueypoxtla encontramos las siguientes:

1. Comisariados Ejidales.
2. Mayordomías.
3. Asociaciones de Padres de Familia
4. Comités de Agua.
5. Comités de Riego de Aguas Negras.
6. Ligas deportivas.
7. Grupos culturales.
8. Asociaciones de taxistas.

Actualmente encontramos otro tipo de Comités de Desarrollo Comunitario que persiguen objetivos variados como la Constitución de pequeñas empresas, la obtención de beneficios en programas sociales, entre otros.

Vale la pena resaltar que no existen reglamentos de participación ciudadana expedidos por el H. Ayuntamiento como tales, sin embargo se cumple con la publicación de la convocatoria para elección de Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) y delegados; tal y como lo marca la Ley Orgánica Municipal y el Bando Municipal vigente.

Cabe mencionar que los COPACI´s tal y como lo marca la Ley Orgánica Municipal son el vínculo directo entre la ciudadanía y las autoridades municipales, los cuales proponen a la autoridad municipal las acciones, obras públicas y prestación de servicios públicos para el desarrollo de sus respectivas localidades.

El nivel de comunicación entre el gobierno municipal y la sociedad para la toma de decisiones hasta el momento siempre se ha hecho a través de los COPACI's y delegados cada una de las localidades, mediante sus planes y propuestas de trabajo.
Por su parte, los programas de gobierno que integran al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 están basados en la estructura programática municipal vigente y serán desarrollados por las áreas administrativas y operativas que integran el gobierno municipal, de acuerdo a los formatos PbRM en las cuales se expresan, los objetivos estrategias, líneas de acción e indicadores de desempeño a cumplir.

1.4. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

La importancia de la planeación radica en la previsión efectiva en cuanto a la distribución de recursos materiales, humanos y financieros que interactúan en un espacio y tiempos definidos para la consecución de los objetivos.

Derivado de lo anterior y considerando los tiempos en que se desarrollará esta administración municipal, se establecen las siguientes misión y visión.

Misión.
Ser un gobierno plural, incluyente e integral de todos los sectores de la población, regido bajo principios de racionalidad, honestidad, transparencia y equidad; y orientado siempre a la consecución de resultados para ofrecer mejores servicios públicos e infraestructura para una mejor calidad de vida de los hueypoxtlenses.

Visión.
Que Hueypoxtla sea un municipio que ofrezca oportunidades de desarrollo, impulsado por las acciones de fomento económico y social en un entorno de seguridad pública y estado de derecho para sus habitantes.

1.5. MENSAJE DE GOBIERNO Y COMPROMISO POLÍTICO.

A través de la historia de la administración gubernamental de Hueypoxtla nos hemos dado cuenta de la importancia y responsabilidad que tiene un cuerpo edilicio respecto del rumbo que se le debe dar a las políticas públicas.

También sé, como presidente municipal en turno, que entre más se invierta a la participación ciudadana, más y mejor será el resultado de nuestro papel en estos tres años que me honro encabezar.

El reto no es fácil, requiere involucrar a todas las comunidades, tomando en cuenta las distintas posturas de los sectores económico, agrícola, social y cultural incluyendo sus interacciones entre sí…Se trata de incluir hasta la mínima expresión, que todos sean tomados en cuenta y ver representada su idea y actividad en este plan de desarrollo.

Es por ello, que mi gobierno municipal, en su papel de recto del desarrollo, se dio a la tarea de hacer acopio de todas las voces y recomendaciones de los habitantes que integramos este gran municipio; dando como resultado un plan de desarrollo más robusto, más completo y sobre todo más social.

Trabajando en paralelo con el Gobierno del Estado de México y en coordinación con el Federal, nos regimos por los tres pilares sólidos que son Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, de la misma manera, nos apoyamos en los ejes de un gobierno municipalista, un gobierno con resultados y al final, un financiamiento para el desarrollo.

En hora buena, véase este Plan de Desarrollo Municipal como una meta a alcanzar, como un objetivo que cumplir y, más allá, como un proyecto medular en beneficio a todos los sectores de la sociedad hueypoxtlense quienes juzgarán el desempeño de la actual administración, en función del grado de satisfacción de sus necesidades.

2. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL Y SUS IMPLIACACIONES PARA EL MUNICIPIO.

2.1. CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL 2015.

El porcentaje del PIB nacional que genera el Estado de México es del 9% y ocupa el segundo lugar solo por debajo del D.F. que tiene un 16.83%, en el año 2014.

Dentro de las actividades económicas del Estado de México que respaldan el porcentaje del PIB se encuentran las actividades primarias como la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza que representan el 1.44%, las actividades secundarias que representan la minería, construcción, electricidad, agua y luz, además de las industrias manufactureras con un 32.35%, y las actividades terciarias que representan un 63.67% con las actividades de comercio, restaurantes, hoteles transportes e Información en medios masivos servicios financieros e inmobiliarios, servicios educativos y médicos, actividades del Gobierno y resto de los servicios.[1]

Cuenta con 534,838 unidades económicas, el 12.3% del país, emplea a 2,023,837 personas, el 9.7 % del personal ocupado de México y estas unidades económicas generan un valor agregado de 392,363.669 millones de pesos.

El municipio de Hueypoxtla cuenta con 1,308 unidades económicas, las cuales representan el 0.24% del total del estado, ocupa 2,747 personas, 0.13% del total de personas ocupadas en el estado, y genera el 0.02% del valor agregado del estado, de acuerdo con el censo económico del INEGI realizado en el año de 2013.

De acuerdo con los indicadores de la COESPO del año 2010 los porcentajes de pobreza correspondientes a este municipio nos indican un 67.2% de población en situación de pobreza, además un 25% de población vulnerable por carencias sociales, con un 3.5 % vulnerable por ingresos y finalmente un 4.2 % de la población no pobre y no vulnerable.

Del total de la población hay un 92.2% con al menos una carencia social y un 43.5% con al menos 3 carencias sociales.

Los indicadores de carencia social en este municipio nos marcan un rezago educativo del 25.9% de la población total, acceso a los servicios de salud del 64.7%, acceso a la seguridad social del 81.4%, calidad y espacios de vivienda del 15.9 %, accesos a los servicios básicos en la vivienda del 13.8% y acceso a la alimentación del 37.4%.

En bienestar económico existe un 27.7% de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y un 70.8% de población con ingreso inferior a la línea de bienestar.

De acuerdo con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el año 2014 en el Estado de México ocurrieron 240,809 delitos y las cifras estimadas para 2015 reportan 240,809 delitos, mientras que para el municipio de Hueypoxtla, las cifras para 2014 son de 243 delitos y para 2015 de 241 delitos. De esta forma el Estado presenta en 2015 14.87 delitos por cada mil habitantes, mientras que Hueypoxtla presenta uno de los índices delictivos más bajos del Estado con apenas 5.5 delitos por cada mil habitantes.

De los 240,809 delitos registrados en 2015 en el Estado, los robos y lesiones son los tipos de delitos más comunes, participando con un 34.07% y 17.92% del total de delitos respectivamente; en Hueypoxtla este tipo de delitos también son los más comunes, participando con un 25.31% y 26.14% del total respectivamente.

[1]El porcentaje restante, 2.54%, corresponde a impuestos a los productos netos. Cifras estimadas para el año 2015, IGECEM.

En lo que respecta a los servicios básicos en la vivienda, según la encuesta intercensal de 2015, realizada por INEGI, en el municipio de Hueypoxtla existen 10,165 viviendas, de las cuales 9,897 cuentan con servicio de agua entubada (97.36% del total), 9,646 disponen de drenaje (94.89% del total) y 10,093 disponen de energía eléctrica (99.29% del total); estos indicadores muestran el nivel de vida aceptable para los habitantes del municipio.

2.2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN MUNICIPAL.

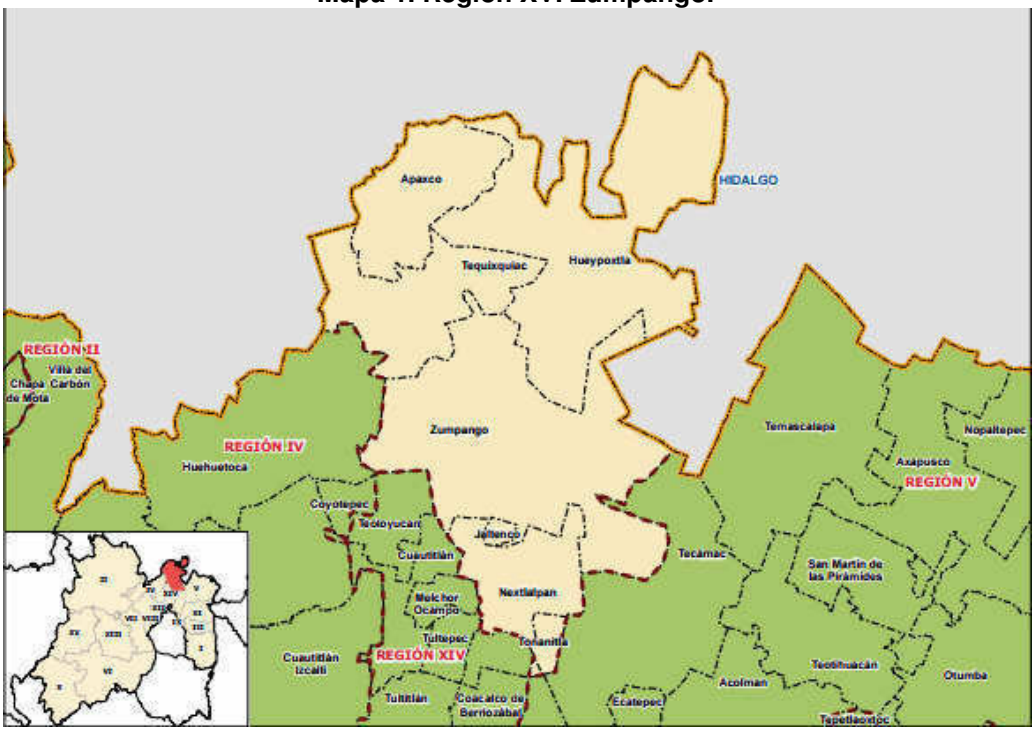
La Región XVI Zumpango se localiza al oriente del Estado de México y se integra por los siguientes municipios: Apaxco, **Hueypoxtla**, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Esta región colinda al norte con el Estado de Hidalgo, al este con la Región V Ecatepec, al sur con la Región XIV Tultitlán y al oeste con la Región IV Cuatitlán Izcalli. Ocupa una superficie de 741.22 Km^2, ubicando al municipio de Hueypoxtla como el más grande de la región con 246.33 Km^2, seguido de Zumpango con 244.75 $Km^{2.}$

Según la encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI esta región cuenta con 386,321 habitantes, destacando Hueypoxtla como el segundo municipio más poblado con 43,784 habitantes (11.33% del total de la Región), luego del municipio cabecera distrital Zumpango con 199,069 habitantes (51.53% del total de la Región).

De esta forma las densidades de población varían significativamente entre los municipios que conforman la Región, pues mientras municipios pequeños con una población pequeña tales como Jaltenco y Tonanitla presentan una densidad muy alta (6,258 y 1,142 Hab/ Km^2 respectivamente), municipios con gran extensión territorial y que concentran más población presentan una densidad muy baja, tal como sucede en el municipio de Hueypoxtla el cual presenta la menor densidad de población en la región, llegando apenas a 178 Hab/ $Km^{2.}$

Mapa 1. Región XVI Zumpango.



La Región entera pertenece a la Zona Metropolitana del Valle de México, dada la expansión que ha presentado la macha urbana en las últimas décadas, muchos de los municipios de esta región han experimentado la aparición de nuevos centros de población; la densidad de población en Zumpango por ejemplo paso del año 2000 de 408 hab / km^2 a 813 hab / km^2 en el año 2015, es decir su crecimiento fue de casi el 100%, otros municipios que experimentaron situaciones similares en el mismo periodo fueron Nextlalpan al presentar una tasa de crecimiento del 103% de su densidad de población y Jaltenco cuya tasa de crecimiento fue de 156%. El municipio de Hueypoxtla hasta el momento ha escapado a este proceso de intensa urbanización, y su crecimiento se da de manera natural, de ésta forma la densidad de población solo ha crecido 31.31% del año 2000 al 2015.

La existencia de grupos étnicos en la región se puede identificar dada la lengua indígena que hablan, en la región existen 2,627 personas que hablan alguna lengua indígena, el 50.13% de ellas se encuentra ubicada en el municipio de Zumpango, el 21.28% en Nextlalpan, el 7% en Jaltenco, el 6.62% en Hueypoxtla, 6.09% en Tonanitla, el 5.41% en Tequixquiac y el 3.46% en Apaxco. Las lenguas indígenas más habladas son el Náhuatl y el Otomí.

En lo referente a las actividades económicas, según el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) la región tiene un Producto Interno Bruto (PIB) que asciende a 9,256.34 miles de millones de pesos a precios de 2008, en el año 2014 y el cual está distribuido como sigue: 4.46% lo aporta el sector primario, 49.59% lo aporta el sector secundario, 43.58% lo aporta el sector servicios, y el resto es ocupado por los impuestos.

Los porcentajes indican una especialización económica de la Región a la producción industrial y de servicios.

La producción industrial está impulsada principalmente por el municipio de Apaxco el cual basa su economía en la explotación minera, la fabricación de cales, cementos, pegazulejo, pastas, cero fino, entre otros materiales; las empresas más importantes son Cementos Apasco (Holcim) y Calidra. Éste municipio aporta el 88.85% al PIB industrial de la Región.

La producción de servicios se ve impulsada por los municipios de Zumpango y Apaxco, los cuales aportan el 57.63% y 15.61% de la producción en este sector. En el caso de Zumpango este sector se ve fortalecido por el comercio (tanto al por mayor como al por menor), ya que éste municipio es la Cabecera de la Región y funciona como centro de distribución al resto de los municipios, en el caso de Apaxco, servicios como la herrería y paileria apoyan su sector industrial, no obstante el comercio desarrollado a partir de los insumos que requieren las pequeñas y medianas empresas establecidas allí.

Las actividades agropecuarias, silvicultura y pesca que comprenden el sector primario, han disminuido drásticamente su participación en el PIB Total de la Región, pues en 2007 estas representaban el 10.81% del total y para 2014 solo el 4.46%. Actualmente los municipios que más aportan al PIB primario de la Región son Zumpango, con el 44.72%, Hueypoxtla con el 17.72% y Tequixquiac con el 14.58%. Vale la pena resaltar que a pesar de que aún se cuenta con gran extensión de tierra para el desarrollo de las actividades agrícolas, una parte mínima es de riego, por lo que la mayor parte de la producción depende de las condiciones pluviales que se presenten.

La Población Económicamente Activa (PEA) de la Región asciende a 151,587 personas (39.24% del total de la población), de los cuales 143,370 (94.58%) estuvieron ocupadas y 8,217 (5.42%) desocupadas. El 52.16% de la PEA está ocupada en actividades del sector servicios, 35.78% en el sector industrial, 5.89% en sector primario[2], lo que confirma nuevamente la especialización de la Región en actividades de los sectores industrial y de servicios en cuanto a ocupación de mano de obra para las mismas. La tasa de crecimiento de la PEA es relativamente constante y de 2014 a 2015 creció 1.23%.

[2]Cifras estimadas para el año 2015. IGECEM.

En lo referente a la infraestructura física, en cuanto a educación se cuenta con planteles de educación básica suficientes para absorber la demanda; los rezagos en cuanto a planteles de educación media superior, que antes se observaban en las zonas rurales de la región, se están superando, ya que por ejemplo, Hueypoxtla, que hace apenas 6 años solo contaba con 1 plantel en la cabecera municipal, ahora ya cuenta con 3 más. Existe un plantel de educación superior en Zumpango, una extensión de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se complementa con algunas instituciones privadas que ofrecen licenciaturas y posgrados dentro del mismo municipio.

En cuanto al tema de Salud, en los últimos 10 años se han realizado esfuerzos para la construcción de más y mejores instituciones, tal es el caso del Hospital de Especialidades en Zumpango, la clínica de atención geriátrica en el mismo municipio, el Hospital en la cabecera municipal de Hueypoxtla, entre otros.

En cuanto a la infraestructura vial y carretera, la Región se ha integrado en forma exitosa a la dinámica económica del centro del país, la aparición de vías tales como el Circuito exterior Mexiquense el cual cruza Nextlalpan, Jaltenco y Zumpango, así como el Cruce del Arco Norte de la Ciudad de México en Hueypoxtla y Apaxco han incrementado los flujos comerciales del interior al exterior de la Región y viceversa. Al interior de la Región se cuenta con suficiente infraestructura para interconectar a los municipios integrantes y la cual presenta condiciones de conservación calificadas entre buenas y regulares en general.

En lo referente a los recursos naturales y el medio ambiente, se observa al interior de la Región un cambio en los paisajes existentes, derivados del proceso de intensa urbanización que han experimentado la mayoría de los municipios integrantes, lo que ha dado lugar a un incremento de la contaminación y la cual impacta directamente en los recursos tierra y agua, provocando en algunos casos situaciones de irreversibilidad.

Se percibe en la última década un grave problema de escasez de agua derivado de la sobreexplotación de los afluentes subterráneos del Valle de México y la contaminación de una parte importante de los afluentes superficiales. Se destaca la disminución de recarga de la Laguna de Zumpango y el Río Salado que cruza los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac.

Derivado de lo anterior podemos destacar las siguientes potencialidades y limitantes que presenta la Región en la actualidad:

Potencialidades:

- La oferta de tierra que ofrece la Región permite aún la planeación urbana de una mejor manera.

- Municipios que aún gozan de una amplia extensión de terrenos vírgenes pueden desarrollar proyectos económicos sustentables, tal como el establecimiento de invernaderos, entre otros.

- Dada la gran extensión de superficie para la agricultura, se podría experimentar la explotación de cultivos que requieran menos cantidad de agua para su producción.

- La creciente oferta de la PEA es un potencial para el soporte de las actividades económicas en el largo plazo en la Región.

- La infraestructura educativa existente garantiza al menos la posibilidad de estudiar el nivel medio superior.

- La creciente infraestructura en atención a la salud disminuirá en el corto plazo los índices de morbilidad y mortalidad en la Región en el corto plazo.

- La infraestructura de comunicación al interior y exterior de la región garantiza una integración continua a la Zona Metropolitana del Valle de México, potencializando las actividades económicas de la misma y aumentando los intercambios comerciales.

Limitantes:

- El intenso proceso de urbanización en la Región ha incrementado los niveles de contaminación y en algunos casos provocando situaciones de irreversibilidad al ecosistema.

- El problema de escasez de agua, limita la calidad de vida de los ciudadanos.

- La reducción de la superficie agrícola a raíz de la aparición de nuevos centros de población aunada a las condiciones pluviales presentadas en la Región ha limitado de manera significativa el desarrollo de las actividades agrícolas, y con ello la reducción de la producción de alimentos al interior.

2.3. DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

El Municipio de Hueypoxtla se ubica al norte del Estado de México, y pertenece a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, cuenta con una superficie de 246.30 Km^2. Se presentan

En el territorio municipal se presentan valles que ocupan dos porciones del territorio, el primero se localiza en la zona centro del municipio hacia la zona de Zumpango y el segundo se ubica en la porción norte del municipio; ambos se caracterizan por presentar pendientes menores al 5%. En la mayor parte del territorio se encuentran rocas sedimentarias representadas por areniscas y tobas volcánicas.

El tipo de suelo que predomina es el denominado Feozem, el cual se caracteriza por presentarse en condiciones climáticas semiáridas, cuando ocupan terrenos planos y profundos permiten obtener altos rendimientos en la agricultura de riego o temporal; sin embargo, en las laderas se tienen bajos rendimientos y se erosionan fácilmente. A pesar de las propiedades productivas de estos suelos, en el caso del municipio de Hueypoxtla, la escasez de lluvia y la nula disponibilidad de agua adecuada para riego, dan lugar a bajos rendimientos agrícolas.

Predominan dos tipos de clima, al oriente el clima seco esteparío **BSwk´g** y en la zona poniente el clima semiseco **BS (C)wk´g**.

El municipio actualmente está constituido por un sistema de 11 localidades urbano –rurales con diversos grados de desarrollo. La población total asciende a 43,784 habitantes (INEGI, Encuesta Intercensal 2015) de los cuales el 50.08% son hombres y el 49.92% son mujeres.

2.3.1. DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL TERRITORIO MUNICIPAL

El Municipio de Hueypoxtla se ubica al norte del Estado de México, a 128 Km. de la ciudad de Toluca (aprox.); a 78 Km. de la Ciudad de México y a 13 Km. de Zumpango (cabecera de distrito).

Coordenadas geográficas.
Hueypoxtla se localiza entre los paralelos 19° 49’ 50” y 20° 04’ 24” de latitud norte; los meridianos 98° 55’ 55” y 99° 08’ 35” de longitud oeste (IGECEM) y de acuerdo al INEGI tiene una altitud mínima de 2,200 m.s.n.m. y máxima de 3,100 m.s.n.m.

Colindancias

Norte:	Con los municipios de Ajacuba y San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo.
Sur:	Con el Municipio de Zumpango, Estado de México.
Oriente:	Con los Municipios de Tizayuca y Tolcayuca, Estado de Hidalgo.
Poniente:	Con los Municipios de Tequixquiac y Apaxco, Estado de México.

Superficie.
El Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Geografía y Estadística IGECEM, reconoce como superficie oficial del Municipio de Hueypoxtla 246.30 kilómetros cuadrados, equivalente al 1.15% respecto al total del territorio mexiquense.

La superficie que históricamente y por derecho le corresponde al municipio es de 346.88 kilómetros cuadrados.

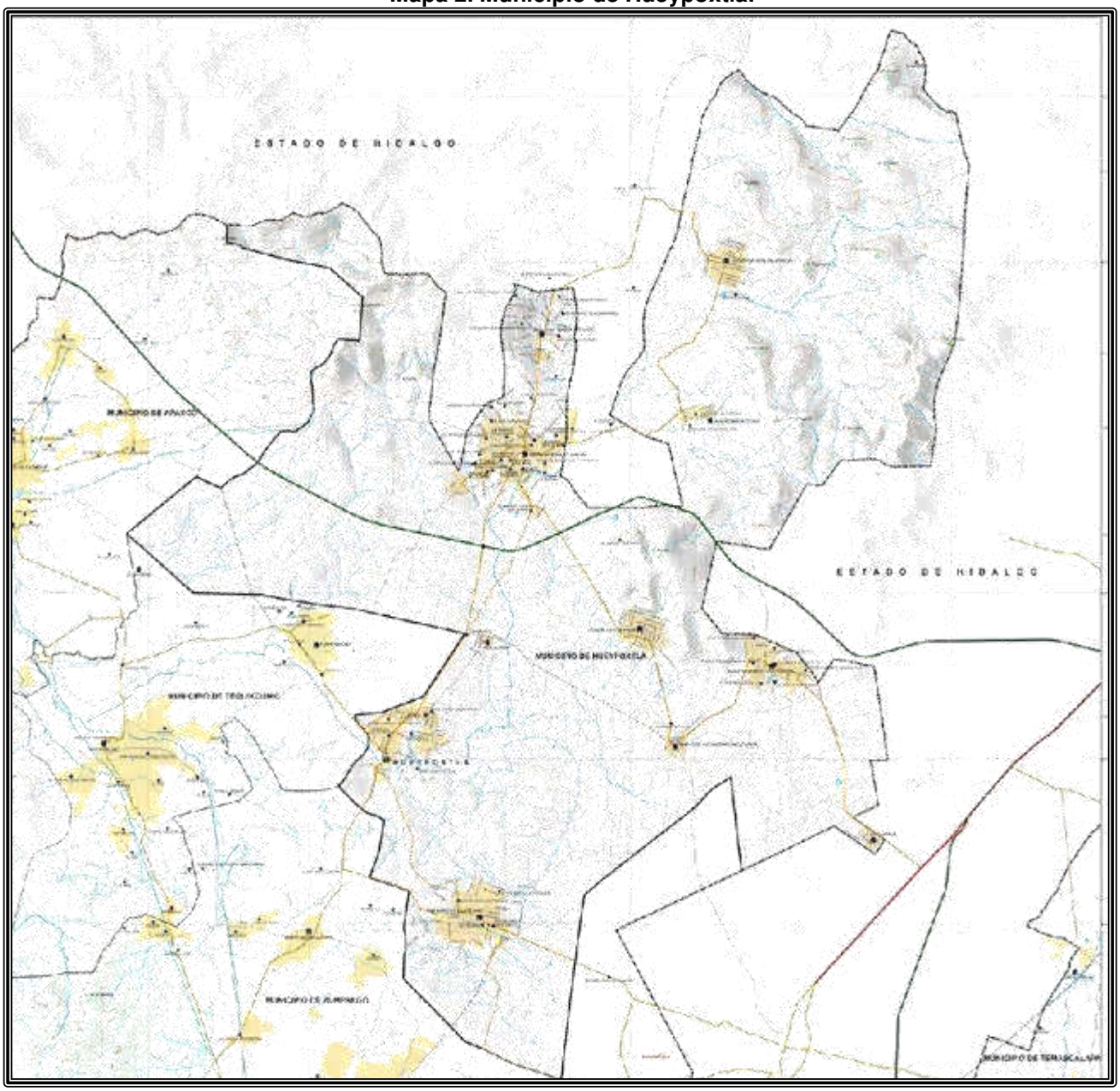
División política municipal.
Según el Censo General de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, Hueypoxtla cuenta con 14 localidades, sin embargo 2 de éstas son la colonia El Capulín y el URIS, colonias que se encuentran adyacentes a la localidad de Santa María Ajoloapan y una colonia más, llamada Ampliación el Cerrito (Loma Bonita), se encuentra adyacente a la localidad de San Francisco Zacacalco. Así que de manera formal podemos considerar 11 localidades que son las siguientes:

Tabla 1. División Política Municipal

No.	Localidad	Categoría	Jerarquía
1	Hueypoxtla	Villa	Cabecera Municipal
2	Santa María Ajoloapan	Pueblo	Delegación
3	San Francisco Zacacalco	Pueblo	Delegación
4	San Marcos Jilotzingo	Pueblo	Delegación
5	San Juan Tianguistongo	Pueblo	Delegación
6	Tezontlalpan	Pueblo	Delegación
7	Guadalupe Nopala	Pueblo	Delegación
8	Emiliano Zapata (San José Batha)	Pueblo	Delegación
9	El Carmen	Pueblo	Delegación
10	Casa Blanca	Ranchería	Delegación
11	La Gloria	Ranchería	Delegación

Fuente: Bando Municipal de Hueypoxtla 2016.

Mapa 2. Municipio de Hueypoxtla.



2.3.2. MEDIO FÍSICO.

Clima (Clasificación de Koopen):
En el Municipio de Hueypoxtla se presentan dos tipos de climas:

En la zona oriente predomina el **clima Seco estepario BSwk´g**, (templado a seco con una temperatura media anual menor a 18º C) caracterizado por la presencia de heladas que afectan a la vegetación natural, particularmente a los cultivos.

En la zona poniente predomina el clima semiseco **BS (C)wk´g**, el cual se caracteriza por la presencia de altas temperaturas en el verano y bajas temperaturas en invierno.

La temperatura media anual es de**16º C**, ubicándose la temporada de calor en los meses de abril y mayo, por arriba de los **22º C**.

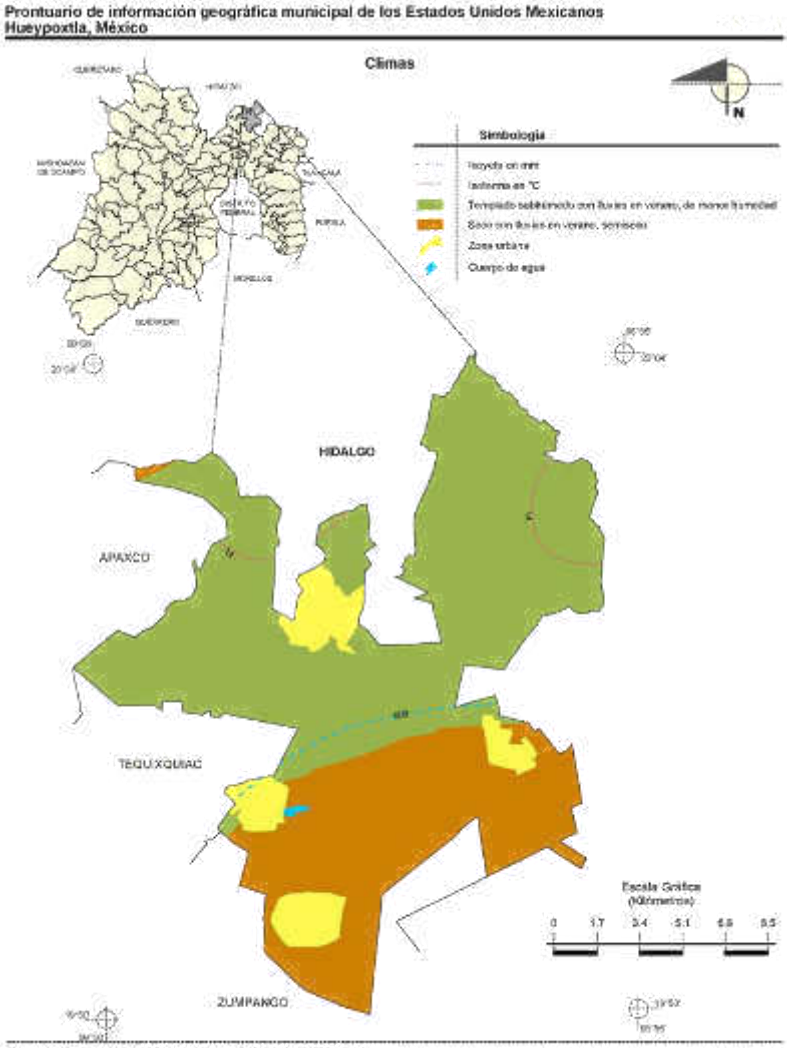
Precipitación:
La temporada de lluvias se presenta en los meses de mayo a septiembre, siendo agosto el mes de mayor precipitación y septiembre el mes con menos cantidad de lluvias. Esta temporada comprende un total de 65 días durante el año, con el siguiente comportamiento por zonas:

En la zona norte, la media anual oscila entre los 500 y 600 mm, viéndose afectada con 2 granizadas en promedio.

En la zona sur, la media anual oscila entre los 600 y 700 mm, con una frecuencia de 2 a 4 granizadas.

Esta situación coloca al municipio de Hueypoxtla como una de las zonas más secas a nivel estatal.

Mapa 3. Climas en el municipio de Hueypoxtla.



GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.

- Geomorfología

En el municipio de Hueypoxtla se presentan valles que ocupan dos porciones del territorio, el primero se localiza en la zona centro del municipio hacia la zona de Zumpango y el segundo se ubica en la porción norte del municipio; ambos se caracterizan por presentar pendientes menores al 5%.

Otra zona que se presenta es la conformada por lomeríos, que se localiza rodeando al primer valle, con pendientes que van del 5 y al 15%.

La tercera zona conformada por cerros ocupa la porción norte del municipio con elevaciones cercanas a los 3,100 m.s.n.m. y con pendientes mayores al 15%.

- Geología

Desde el punto de vista geológico y con base en la información contenida en la cartografía temática publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Municipio de Hueypoxtla presenta en la mayor parte de su territorio Rocas Sedimentarias representadas por areniscas y tobas volcánicas; en esta zona se localizan las poblaciones de Santa María Ajoloapan, Hueypoxtla, San Marcos Jilotzingo y Guadalupe Nopala. Particularmente al poniente de la población de La Gloria, se presentan junto con las areniscas conglomerados.

Ocupando una superficie menor a la anterior, las rocas de origen ígneo como las andesitas y basaltos, ocupan principalmente las zonas correspondientes a los volcanes y cerros del municipio.

En las partes bajas y planas del territorio municipal, se localizan suelos aluviales producto del arrastre de materiales de las partes más altas, En esta zona se localizan entre otros poblados los de San Francisco Zacacalco y Emiliano Zapata.

En la zona norponiente del municipio, se presentan rocas calizas de origen sedimentario, siendo la población de Santa María Ajoloapan la más próxima a esta zona y la cual tiene una importancia económica por el aprovechamiento de dicho mineral para fines industriales.

También existen rocas ígneas de tipo riolita en pequeñas extensiones al norponiente del municipio, siendo también importantes desde el punto de vista económico por su aprovechamiento en mampostería.

Desde el punto de vista hidrológico, la presencia de areniscas y tobas representa una posibilidad para la captación y extracción de agua del subsuelo; sin embargo, los estudios realizados en esta materia, consideran que dicha agua es dura. Las poblaciones cercanas a los puntos donde se realizaron trabajos de verificación corresponde a Santa María Ajoloapan, San Francisco Zacacalco, al sur de La Gloria y al sur poniente del Cerro Las Lajas.

Es importante citar que esta región a la que pertenece el Municipio de Hueypoxtla, se caracterizó desde la época prehispánica como productora de minerales no metálicos, como la cal, mármol y canteras de piedra blanca, roja, verde, rosa y gris. A fines del siglo XIX existían en operación varias empresas para el aprovechamiento de la cal. En la actualidad sólo existen algunos hornos y su producción es mínima.

Por otra parte y según la información contenida en el Atlas del Estado de México, publicado por el Instituto de Geografía, Estadística y Cartografía del Estado de México (IGECEM), en el Municipio de Hueypoxtla, se presentan al nororiente, norponiente y sur poniente 23 fracturas con una longitud total de 19.6 km. Al poniente del Cerro de Las Lajas, corriendo de manera paralela al límite con el Estado de Hidalgo, se localiza una falla con una longitud de 0.5 km.

Con base en dicha fuente de información, también se presentan ocho aparatos volcánicos, distribuidos al nororiente, norte y norponiente del municipio.

- Edafología

Debido al origen del territorio municipal y a los fenómenos de intemperismo, se presentan varias unidades de suelos.

El tipo de suelo que cubre mayor superficie en el municipio, corresponde al Feozem o Phaeozem (H), el cual se caracteriza por presentarse en condiciones climáticas semiáridas, en terrenos planos y montañosos y pueden presentar diversos tipos de vegetación en condiciones naturales. Su característica principal, es la presencia de una capa superficial obscura, suave y rica en nutrientes. Los usos son variados en función del clima y el relieve.

Cuando ocupan terrenos planos y profundos permiten obtener altos rendimientos en la agricultura de riego o temporal; sin embargo, en las laderas se tienen bajos rendimientos y se erosionan fácilmente. A pesar de las propiedades productivas de estos suelos, en el caso del municipio de Hueypoxtla, la escasez de lluvia y la nula disponibilidad de agua adecuada para riego, dan lugar a bajos rendimientos agrícolas, situación que ha influido para que la población económicamente activa de este sector, salga de la región en busca de mejores oportunidades de ingresos.

Además se observa que los suelos en zonas con pendientes entre 5 y 15%, en los que también se realizan actividades pecuarias de manera extensiva, presentan diversos grados de erosión, particularmente en las laderas de los distintos cerros.

Dentro de esta unidad de suelo, predominan en la parte central y en las porciones noreste y noroeste los Feozem calcáricos, que se caracterizan por tener cal en todos sus horizontes y ser los más fértiles y productivos de este grupo.

Hacia la porción sureste predomina el Feozem háplico, tanto en terrenos planos como en los que tienen pendientes mayores del 15% y presentan las mismas características descritas para la unidad.

La mayoría de los poblados se localizan en este tipo de suelo.

La segunda unidad de suelo en importancia por la extensión que ocupa dentro del municipio de Hueypoxtla, es el Vertisol (V), se localiza en zonas donde hay una marcada estación seca y otra de lluvias. En la época de secas se observan grietas anchas y profundas y en presencia de humedad son pegajosos por la gran cantidad de arcilla que contiene. Son casi siempre muy fértiles, pero conllevan problemas para su manejo ya que su dureza dificulta la labranza y con frecuencia son susceptibles a inundaciones por un drenaje deficiente. Por estas características no son fácilmente erosionables.

El subgrupo predominante en el municipio es el Vertisol pélico que se caracteriza por ser de color negro o gris oscuro, distribuyéndose de manera significativa en terrenos planos entre las poblaciones de Hueypoxtla y Santa María Ajoloapan y de manera limitada en terrenos con pendientes mayores al 15% en las estribaciones del Cerro Arandas.

La tercera unidad que se presenta en el municipio de Hueypoxtla es el Leptosol. Los suelos de este tipo están delimitados por una roca dura continua; se forman de material calcáreo y constituyen una capa continua cementada de unos 30 centímetros, en ocasiones contienen tierra fina en menos de un 20%, a una profundidad de unos 75 centímetros; son suelos poco aptos para el desarrollo de actividades agropecuarias, por lo que deben reservarse para usos forestales.

Otro tipo de suelo que se presenta en el territorio municipal es el Durisol. El término Durisol deriva del vocablo latino "durus" que significa duro, haciendo alusión al endurecimiento provocado por la

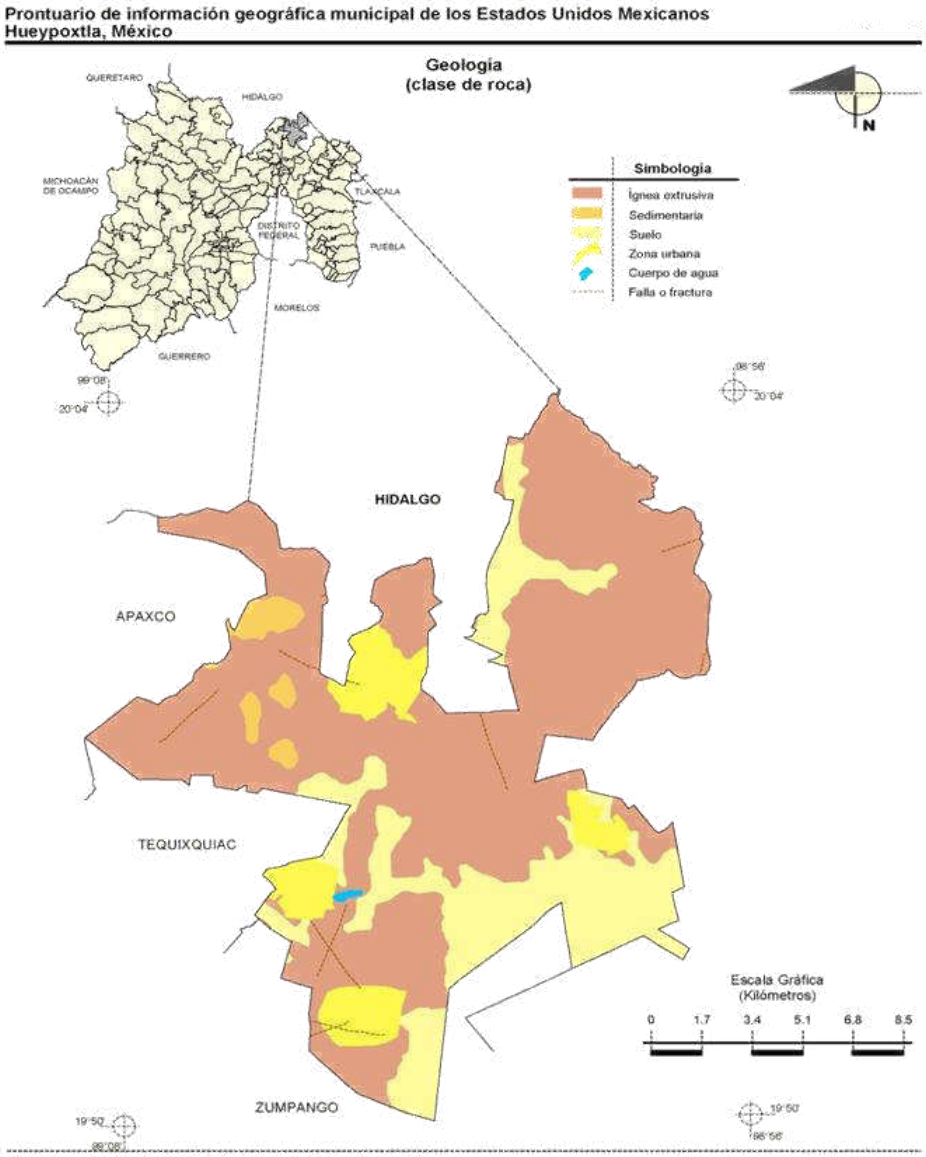
acumulación secundaria de sílice. El material original lo constituyen depósitos aluviales o coluviales con cualquier textura. Se asocian con un clima árido, semiárido y mediterráneo. El relieve es llano o suavemente ondulado, principalmente llanuras aluviales, terrazas y suaves pendientes de pie de monte.

El perfil es de tipo AC o ABC. Los suelos erosionados que dejan al descubierto el horizonte petrodúrico son frecuentes en pendientes suaves.

La mayoría de los Durisoles solo pueden ser usados para pastizales extensivos. En zonas donde el regadío es posible, pueden utilizarse para cultivos; en ese caso el horizonte petrodúrico, si esta cerca de la superficie, debe romperse.

La mayoría de este tipo de suelos se localiza rodeando al poblado de Hueypoxtla, y se extiende por los lomeríos entre la cabecera municipal y la localidad de Jilotzingo.

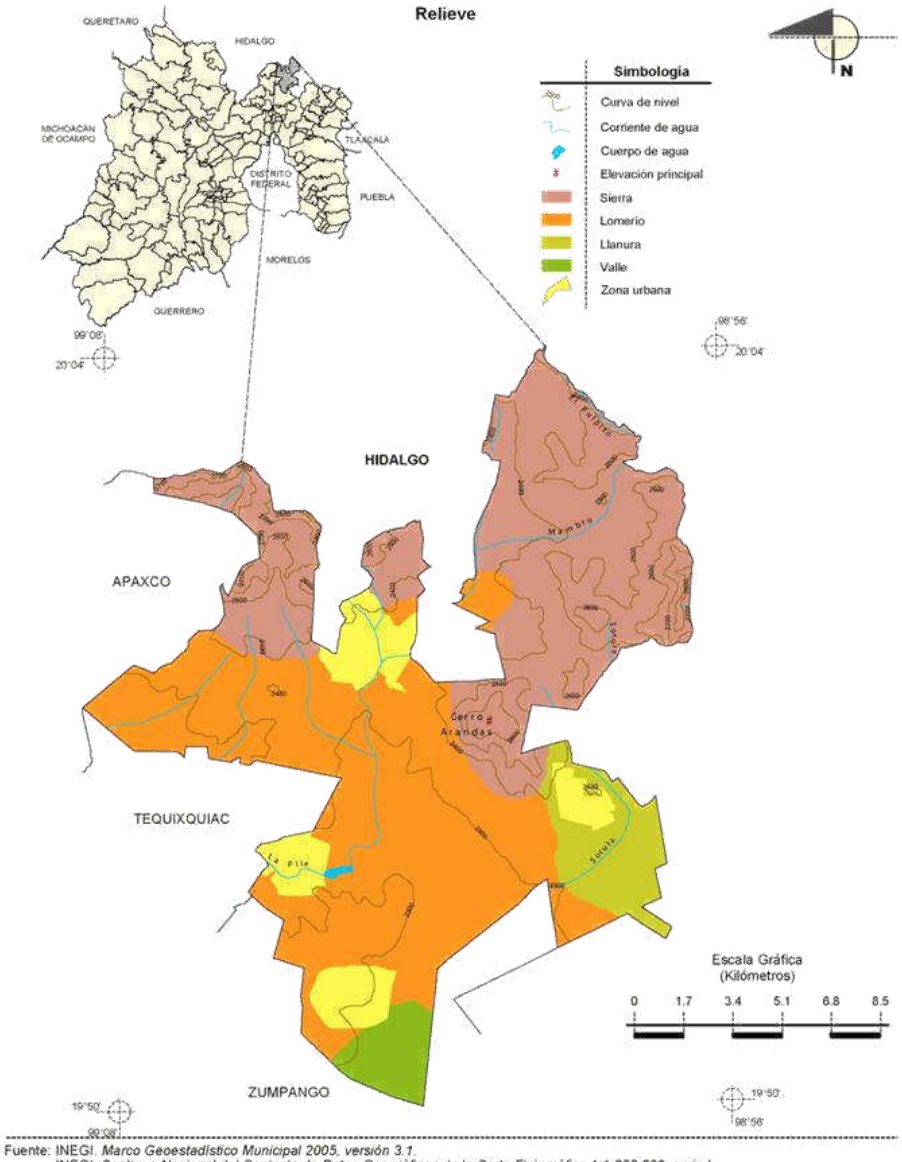
Mapa 4. Geología del municipio de Hueypoxtla.



Fuente: INEGI. *Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1*.
INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Geológica 1:250 000, serie I.
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie III.

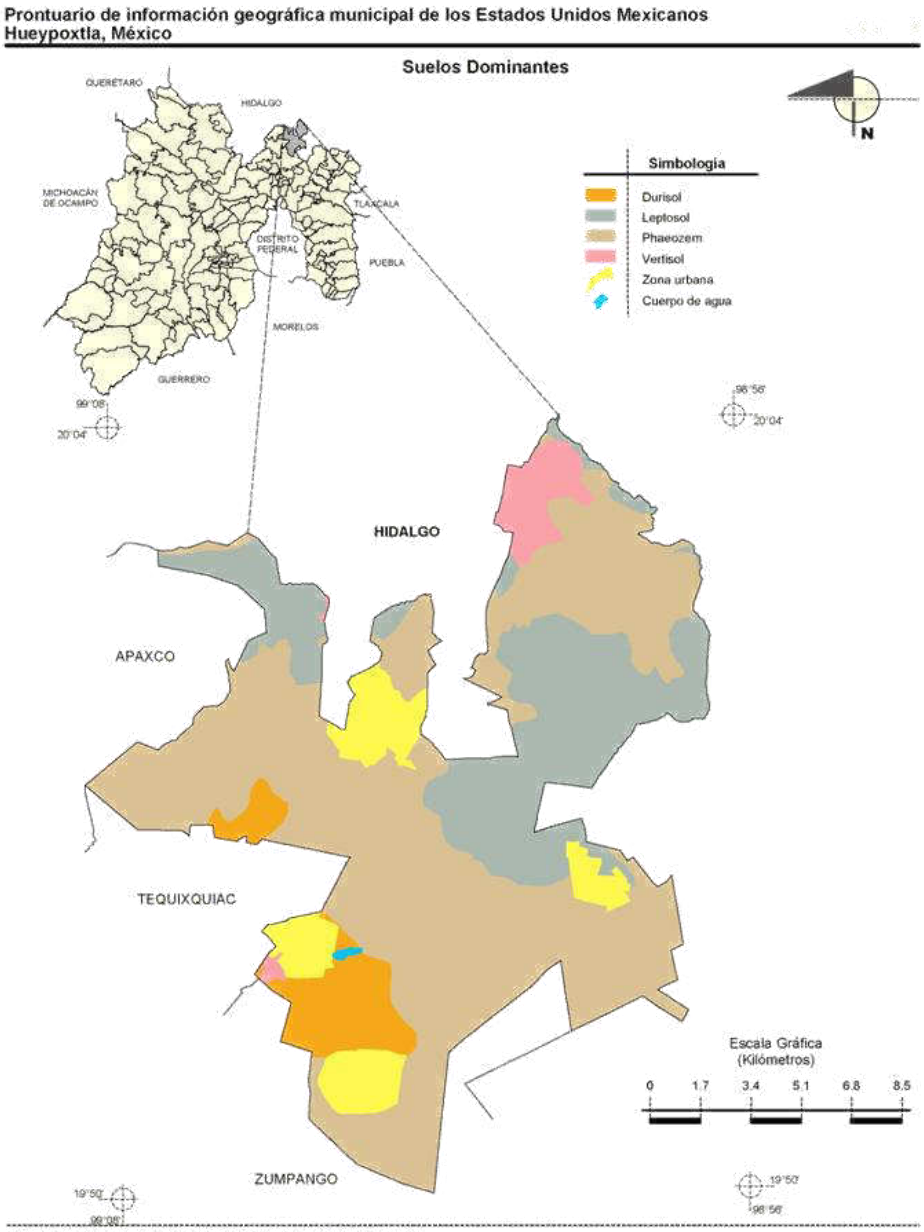
Mapa 5. Relieve del municipio de Hueypoxtla.

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos
Hueypoxtla, México



Fuente: INEGI. *Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1.*
INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Fisiográfica 1:1 000 000, serie I.
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie III.
INEGI-CONAGUA. 2007. Mapa de la Red Hidrográfica Digital de México escala 1:250 000. México.

Mapa 6. Relieve del municipio de Hueypoxtla.



Fuente: INEGI. *Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1.*
INEGI. Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000, Serie II (Continuo Nacional).
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000, serie III.

Hidrología

El municipio se localiza en la Región Hidrológica No. 26 del alto panuco perteneciente a la Cuenca del Río Moctezuma. La parte sureste del territorio municipal, corresponde a la subcuenca del Río Tezontepec y el resto del municipio a la Subcuenca del Río Salado. En el municipio de Hueypoxtla no se cuenta con escurrimientos ni cuerpos de agua superficiales de gran importancia debido a la conformación del terreno, las características del suelo (permeable) y un bajo índice de precipitación. Las corrientes de agua en época de lluvias, son superficiales e intermitentes en los cauces naturales como barrancas y partes bajas.

El Río Salado, tiene su inicio en el lado este de la Villa de Hueypoxtla, en la Presa "Luis Espinoza de los Monteros" y es alimentado en época de lluvias por los escurrimientos pluviales; se interna por Tlapanaloya, localidad de Tequixquiac, para seguir su cauce hacia el norte hasta internarse al Río Tula, el cual se convierte en afluente directo.

Respecto a las aguas subterráneas, el territorio municipal presenta dos unidades geohidrológicas importantes; la primera que comprende la porción centro sur, presenta material no consolidado con posibilidades de altas en materia de agua subterránea, y la segunda que cubre la parte norte entre las poblaciones de Tezontlalpan y Tianguistongo, se caracteriza por la presencia de material no consolidado con posibilidades medias.

Las condiciones de impermeabilidad en esta zona han generado acuíferos de tipo libre de calidad heterogénea, variando de tolerable a dulce (esta última condición en menor proporción).

Para determinar la calidad del agua se han realizado análisis en cinco pozos localizados en Hueypoxtla, Jilotzingo, Emiliano Zapata, San Francisco Zacacalco y Santa María Ajoloapan. El agua de estos pozos se utiliza para fines domésticos y solamente el pozo de Santa María Ajoloapan es de agua dulce (menos de 525 mg/lt., de sólidos disueltos), pues en el resto la calidad es tolerable al presentar entre 525 y 1 400 mg/lt., de sólidos disueltos.

Desde el punto de vista químico, las familias predominantes son la sódica, magnésica, carbonatada y sulfatada.

En cuanto al aprovechamiento para fines de riego las posibilidades son limitadas, pues predomina el agua de salinidad media que requiere prácticas de lavado y cultivos tolerantes a las sales. Particularmente en Hueypoxtla las aguas son altamente salinas y no pueden utilizarse en suelos cuyo drenaje sea deficiente, requieren prácticas para el control de la salinidad y aceptan especies vegetales muy tolerantes a las sales.

Finalmente, es importante destacar que el Municipio de Hueypoxtla se ubica dentro de una gran zona de veda para la extracción de aguas subterráneas.

Inventario de cuerpos y mantos hidrológicos

Manantiales	
Ubicación	Nombre
Santa María Ajoloapan	"El Río" "Los jagüeyes" "El Duro" "El Hueco"
Tianguistongo	"Los Ahuehuetes" "Las Canteras" (La Pila)
Nopala	"El Rincón del Chivo"

Ojos de Agua	
Ubicación	Nombre
Santa María Ajoloapan	"El Boshaine" "El Tiliche" "El Álamo"

Ríos	
Ubicación	Nombre
Santa María Ajoloapan	"La Venta" "La Calera" "Ojo de Agua" "Palo Grande"

Jagüeyes	
Ubicación	Nombre
Hueypoxtla	"El Colorado" “La Presa” “Jagüey CBT”
Tianguistongo	"El Shajai" "El Rincón" "El Refugio", "El Rincón de Chalma", "La Mesa" "La Huerta de las papas”
Tezontlalpan	"El Mambrú" "Tezontlalpan" "Jagüeycito" "Chuchitlán" "El Jarillal" “La laderita” "El Huizache" "El Huizachito"
Nopala	"El Muerto" " La Presita" “La Lagunilla” "El Chivo" “El Escondido”
Zacacalco	"Las Milpas" "Pueblo Nuevo" "San Ignacio" "El Blanco" "El Molinares" “Jagüey El 7” (ubicado en el paraje Rincón de las Negras) “Zotula”
San José Batha	"Del Pueblo"
Casa Blanca	"Del Pueblo"
Jilotzingo	"La Olímpica" "Las Montieles" "Las Trojes" "Los Fresnos"
La Gloria	“El Cerrito del Tanque”

Barrancas	
Ubicación	Nombre
Santa María Ajoloapan	"Del Coyote" "La Honda" "El Bosque"
Tezontlalpan	"El Águila" "El Mambrú" "El Pozo de La Noria"
Zacacalco	"El Tejocote" "Los Encinos" "Barranca Blanca" "El Ojo de Agua"
San José Batha	"La Llorona" "Los Retranques"
Jilotzingo	"El Tecolote"

Aljibes	
Ubicación	Nombre
Casa Blanca	“La Hacienda”

Pozos a cielo abierto	
Ubicación	Nombre
Tianguistongo	“Santa Teresa” “El Arco” “El Alambique” “San Andrés”

Pozos de agua potable	
Ubicación	Nombre
Pozos de agua potable	Zacacalco, La Gloria, Ajoloapan, Batha, Nopala, Jilotzingo, Hueypoxtla, Tezontlalpan, Regional Tianguistongo, (Tianguistongo, Tezontlalpan y la Gloria) Regional Zacacalco (Batha, Nopala, Zacacalco y El Carmen).

Flora

Árboles comunes: casuarina, trueno, pino, pirúl y fresno, frutales: durazno, capulín, tejocote, higuera, breva, granado, morera, chabacano, perón, zapote negro y blanco entre otros.
Otras Especies: maíz, frijol, haba, avena, cebada, quelite, nopal, calabaza, chayóte, trigo, verdolaga.

Plantas medicinales: sábila, cedro, peshtó, siempreviva, manzanilla, ajenjo, gordolobo, epazote, yerbabuena, marrubio, ruda, estáfiate; plantas de ornato, alcatraz, gloria, plúmbago, geranio, rosa en diferentes colores, azucena, mastuerzo, violeta, clavel, lirio, gladiola, rosa de castilla, buganbilia entre otras.

Cactáceas: mezquite, escobilla, huizache, cardo, órgano, biznaga.

Plantas posibles de industrializar: el maguey, sin embargo éste se encuentra en peligro de extinción ya que la sobre explotación, en cuanto a la mutilación de sus pencas de manera clandestina, para la preparación de barbacoas y mixiotes, ha propiciado la reducción de esta planta de manera alarmante.

2.3.3. DINÁMICA DEMOGRÁFICA.

El análisis de la dinámica demográfica comprende la estructura quinquenal, la población de habla indígena, las tasas de crecimiento medio anual a través del tiempo, la población rural y urbana, y la densidad de población del municipio.

Con lo anterior es posible identificar los antecedentes, la forma estructural, la conglomeración en ciertos puntos, la movilidad y la evolución de la población en el municipio de Hueypoxtla, esto permitirá encontrar los mecanismos que contribuyan a atender aquellos grupos sociales de acuerdo a sus edades, identificar sus potencialidades, debilidades y condiciones especiales, en el contexto de desarrollo actual e inmediato.

A) Estructura quinquenal.

De acuerdo con la encuesta intercensal realizada por INEGI en 2015, Hueypoxtla cuenta con una población total de 43,784 habitantes, de los cuales, el 50.08% son hombres y el 49.92% son mujeres.

Analizando la estructura quinquenal, tenemos que los quinquenios que mayor proporción representan en la población total son los de 5 a 9 años, 10 a 14 años, 20 a 24 años, de 0 a 4 años y de 15 a 19 años, con una proporción de 10.47%, 10.42%, 9.05%, 8.76% y 8.80% respectivamente.

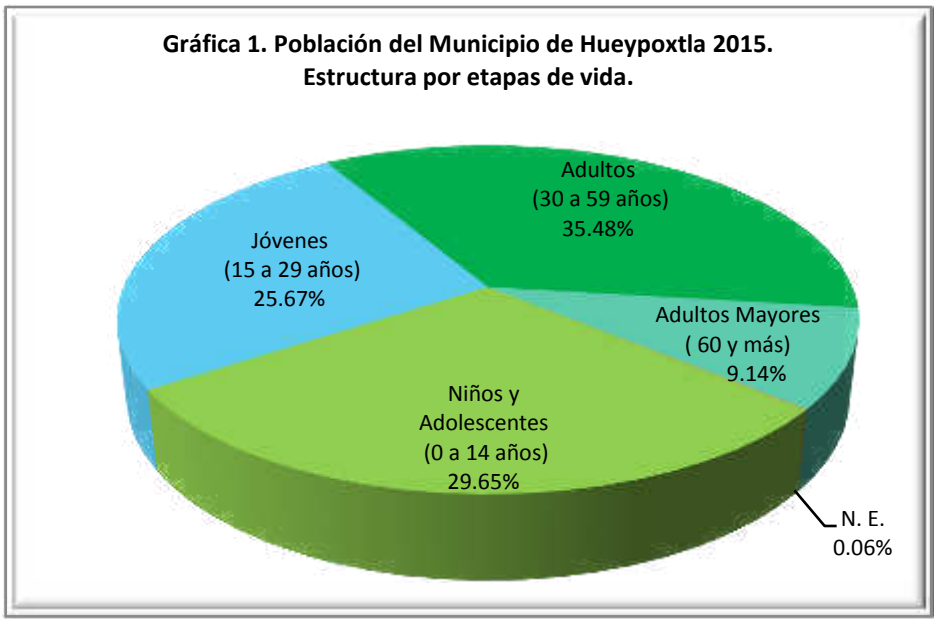
Por otro lado, como es lógico, los quinquenios de población que menores proporciones representa respecto a la población total son aquellos constituidos por los adultos mayores, el quinquenio de 70 a 74 años representa el 1.66%, el quinquenio de 75 a 79 años representa el 1.25% y en el rango de 80 años a 85 años concentra el 0.67%. Tabla 1.

Tabla 1. Estructura de la población de Hueypoxtla por edades quinquenales y sexo 2015						
Grupos Quinquenales	Total		Hombres		Mujeres	
	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
Total	**43 784**	**100.00%**	**21 927**	**50.08%**	**21 857**	**49.92%**
0 - 4 años	3 837	8.76%	1 952	4.46%	1 885	4.31%
5 - 9 años	4 583	10.47%	2 436	5.56%	2 147	4.90%
10 - 14 años	4 561	10.42%	2 487	5.68%	2 074	4.74%
15 - 19 años	3 855	8.80%	1 982	4.53%	1 873	4.28%
20 - 24 años	3 963	9.05%	1 990	4.55%	1 973	4.51%
25 - 29 años	3 423	7.82%	1 603	3.66%	1 820	4.16%
30 - 34 años	3 362	7.68%	1 583	3.62%	1 779	4.06%
35 - 39 años	3 296	7.53%	1 568	3.58%	1 728	3.95%
40 - 44 años	3 010	6.87%	1 437	3.28%	1 573	3.59%
45 - 49 años	2 296	5.24%	1 057	2.41%	1 239	2.83%
50 - 54 años	1 957	4.47%	895	2.04%	1 062	2.43%
55 - 59 años	1 613	3.68%	831	1.90%	782	1.79%
60 - 64 años	1 174	2.68%	613	1.40%	561	1.28%
65 - 69 años	880	2.01%	437	1.00%	443	1.01%
70 - 74 años	729	1.66%	370	0.85%	359	0.82%
75 - 79 años	546	1.25%	329	0.75%	217	0.50%
80 - 84 años	293	0.67%	156	0.36%	137	0.31%
85 o más	380	0.87%	192	0.44%	188	0.43%
No especificado (N.E.)	26	0.06%	9	0.02%	17	0.04%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

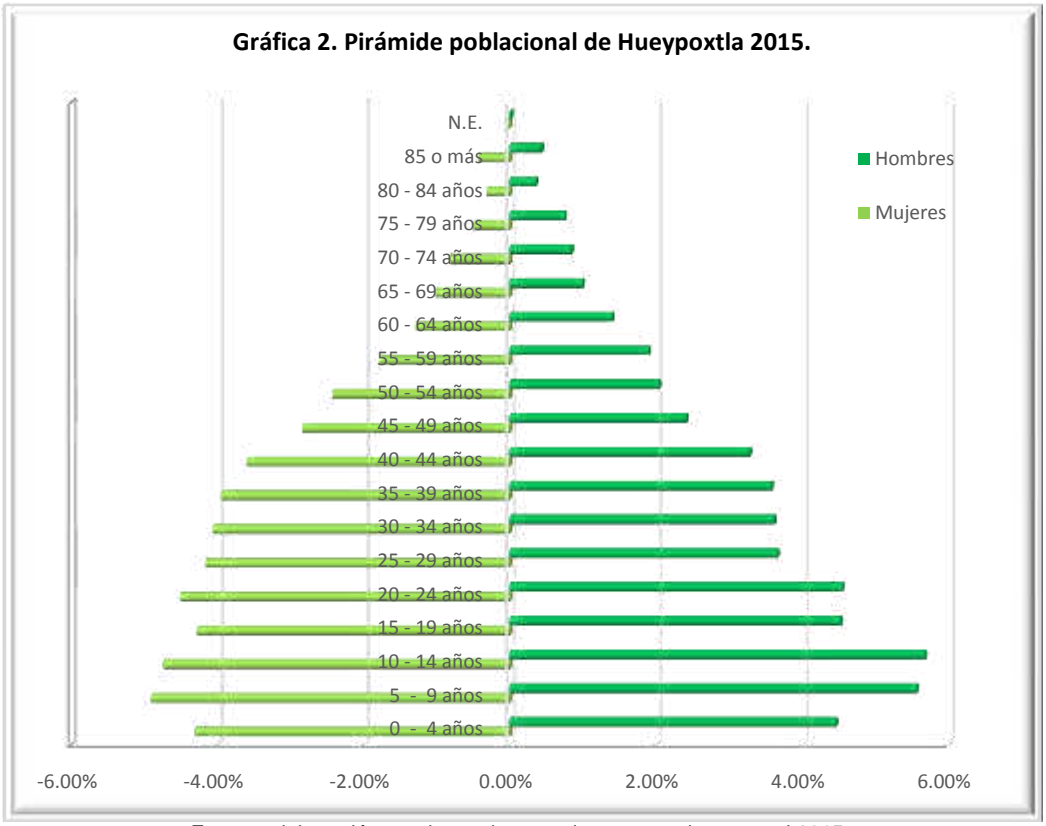
Si agrupamos los quinquenios por etapas de la manera siguiente: 0 a 14 años son niños y adolescentes, 15 a 29 años son jóvenes, 30 a 59 años son adultos y 60 y más años son adultos mayores; tenemos que el 29.65% de la población son niños y adolescentes, el 25.67% son jóvenes, el 35.48% son adultos y el 9.24% son adultos mayores. Gráfica 1.

Los porcentajes indican que Hueypoxtla es un municipio de población infantil y joven, lo cual significa que en el corto plazo se tendrán que satisfacer las necesidades de estos grupos en lo referente a la demanda por infraestructura educativa y deportiva, además de áreas de recreación y fuentes de empleo, no obstante la necesidad de implementar programas para su desarrollo integral.



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta intercensal 2015.

Por otro lado la pirámide poblacional presenta una forma normal, sin embargo los quinquenios de hombres en el grupo de 5 a 9 años y 10 a 14 años presentan un mayor porcentaje al de los quinquenios de mujeres de los mismos rangos, por lo que se observa más cargada en la base al lado de los hombres. No obstante lo anterior se observa que los porcentajes del quinquenio de 0 a 4 años son menores a los escalones superiores, lo que nos puede indicar que la tasa de fecundidad ha disminuido. Gráfica 2.



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta intercensal 2015.

De la distribución de edades por quinquenio cabe destacar que los grupos más vulnerables son los niños y los adultos mayores, no obstante en la cobertura de apoyo por parte del DIF municipal se ha ampliado, sobre todo en la entrega de desayunos escolares a los niños y se han formado grupos importantes de adultos mayores dándoles atención médica, de esparcimiento, deportiva y cultural: igualmente cabe desatacar que el gobierno municipal durante los últimos años ha realizado los mayores esfuerzos para afiliar a cerca del 80%de adultos mayores a algún programa de beneficio social y fuera federal o estatal.

B) Población que habla lengua indígena.

En el Estado de México existen 421,868 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 2.61% de la población total del Estado en 2015, las principales lenguas habladas son el Mazahua, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Matlatzinca.

La existencia de grupos étnicos en Hueypoxtla en la actualidad es prácticamente nula; éstos se identifican principalmente por la lengua prehispánica que hablan y su escaza población se encuentra distribuida de forma dispersa en el territorio municipal, no obstante el número de personas y su participación porcentual se ha incrementado sustancialmente en los últimos 5 años.

En 2005 la población que hablaba alguna lengua indígena ascendía a 95 habitantes lo que equivalía al 0.26% de la población total, de estos 44 son hombres y 51 son mujeres.

En 2010 la población que hablaba alguna lengua indígena ascendía a 104 habitantes, lo que equivalía al 0.26% de la población total, de éstos 42 son hombres y 62 son mujeres.

En 2015 la población hablante de alguna lengua indígena asciende a 174 personas (de 5 años y más), lo que equivale al 0.40% de la población total, de éstos 77 son hombres y 97 mujeres.

Las lenguas indígenas con mayor número de hablantes en el municipio son el Náhuatl (80 personas) y el Otomí (25 personas), siendo estás las lenguas indígenas características del centro de la República.

C) Tasa de Crecimiento Media Anual.

El crecimiento de la población depende principalmente de factores naturales como son los nacimientos y las defunciones, así como factores sociales como son los flujos de inmigración y emigración.

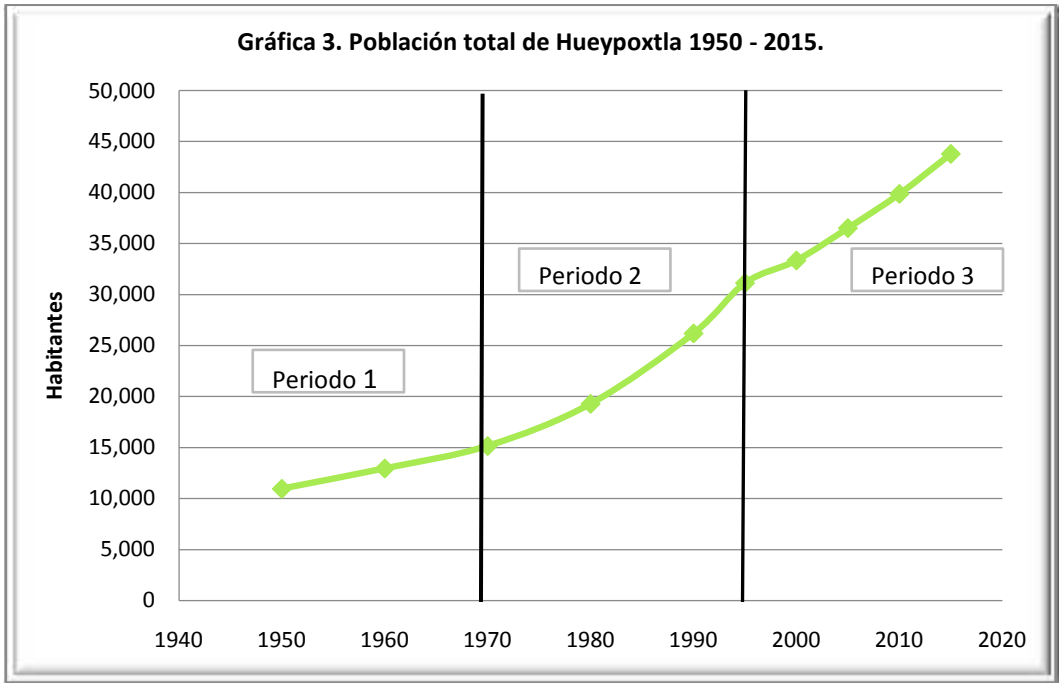
La población del municipio a través de los años ha tenido diferentes periodos de dinamismo, si se analiza el crecimiento de la población a partir de 1950 podemos identificar tres periodos con distinto comportamiento:

El primero está comprendido por dos decenios, 1950 a 1960 y 1960 a 1970, donde la magnitud de las tasas de crecimiento media anual (TCMA) en cada decenio fueron casi homogéneas; de 1.68% y 1.58% respectivamente.

El segundo periodo está integrado por dos decenios y un quinquenio: 1970 a 1980, 1980a 1990 y 1990 a 1995; en este periodo las TCMA fueron las más altas, y por tanto se dio un fuerte crecimiento poblacional, pues además de observarlo en la tabla 2, también se puede observar en el gráfico 3, donde la pendiente de la línea de población total está más inclinada.

Tabla 2. Población total y Tasas de Crecimiento Media Anual (TCMA) Hueypoxtla 1950 – 2015			
Año	Población	Periodo	TCMA (%)
1950	10,961		
1960	12,949	1950 - 1960	1.68
1970	15,153	1960 - 1970	1.58
1980	19,288	1970 - 1980	2.44
1990	26,189	1980 - 1990	3.11
1995	31,124	1990 - 1995	3.51
2000	33,343	1995 - 2000	1.39
2005	36,512	2000 - 2005	1.83
2010	39,864	2005 - 2010	1.77
2015	43,784	2010 - 2015	1.89

Fuentes: Censos Generales de Población y Vivienda 1980, 1990, 2000 y 2010, INEGI. Conteo de Población y Vivienda, 1995 y 2005, INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INEGI.



El tercer periodo abarca los cuatro últimos quinquenios: 1995 a 2000, 2000 a 2005, 2005 a 2010 y 2010 a 2015; en las cuales las TMCA vuelve a niveles parecidos el primer periodo, con tasas levemente más altas de 1.39%, 1.83%, 1.77% y 1.89% respectivamente.

Por otra parte haciendo un análisis comparativo de la población municipal en relación a la del estado tenemos que su participación porcentual ha ido en decremento desde 1950, en ese año, esta representaba el 0.79% y a partir de 1980 ésta se ha manteniendo fluctuando entre niveles del 0.25% al 0.27%, tabla 3.

Como es lógico, esto se debe al gran aumento de población que han tenido los municipios del Estado vecinos a la Ciudad de México, como parte del proceso de urbanización intensa en las últimas décadas, y que en Hueypoxtla este fenómeno se ha hecho esperar hasta la actualidad.

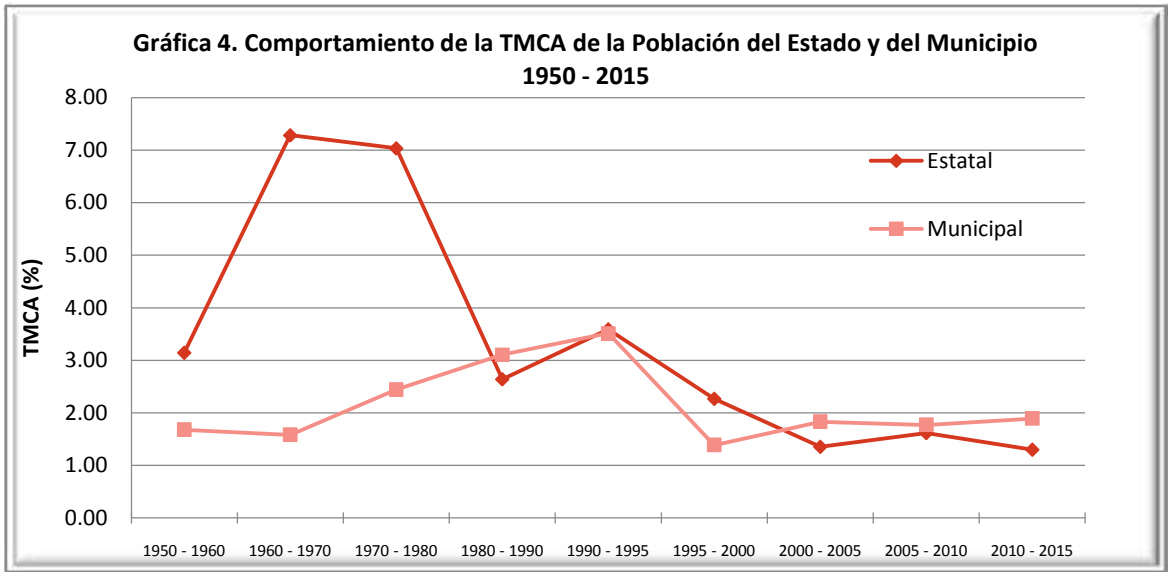
Analizando las TMCA de la Población de Hueypoxtla, en comparación con las del Estado, observamos que éstas últimas eran muy superiores a las municipales durante el periodo de 1950 a 1980, registrando su mayor diferencia en las décadas de 1960 a 1970 y 1970 a 1980, 5.7% y 4.59% respectivamente.

Tabla 3. Evolución en la participación porcentual de la población municipal con respecto al Estado, 1950 -2015.

Año	Estado	Municipio	Porcentaje respecto al Estado
1950	1,392,623	10,961	0.79
1960	1,897,851	12,949	0.68
1970	3,833,185	15,153	0.4
1980	7,564,335	19,288	0.25
1990	9,815,795	26,189	0.27
1995	11,707,964	31,124	0.27
2000	13,096,686	33,343	0.25
2005	14,007,495	36,512	0.26
2010	15,175,862	39,864	0.26
2015	16,187,608	43,784	0.27

Fuente: Elaboración propia con base a Censos Generales de Población y Vivienda 1980,1990, 2000 y 2010. INEGI. Conteo de población y vivienda, 1995 y 2005. INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

A principios de los ochentas ambas tasas de crecimiento tienden a converger a niveles bajos, casi similares, gráfica 4; esto debido a que la política de población estatal comienza a dar resultados en lo referente al control de crecimiento de la misma dentro del territorio de la entidad, con el fin de que los programas de población nacional y estatal, regionales y municipales, sean acordes con los de desarrollo socioeconómico en el corto y largo plazo y que pudieran corresponder de manera efectiva a las necesidades de la dinámica sociodemográfica.



Fuente: Elaboración propia en base a los Censos de Población y Vivienda, INEGI

D) Saldo neto migratorio.

El censo 2010 registró, al interior del país, se mide como la diferencia de 5 o más años de edad vivían en junio de 2005 en una entidad a la de su residencia en junio 2010.

El saldo neto migratorio, al interior del país se mide como la diferencia de inmigrantes y emigrantes interestatales: para 2010, las entidades que ganaron población y que son catalogadas como de fuerte atracción de población son Baja California Sur, con una ganancia neta de 10% y Quintana Roo, con 8.1%. Por el contrario, el Distrito Federal, pierda población al registrar un saldo negativo de 6.3%.

Para el caso del Estado de México el saldo neto Migratorio fue positivo con 1.8, mientras que el municipio también fue positivo con 1.6, apenas dos decimas por debajo del promedio estatal.

E) Porcentaje de población rural.

Los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), señalan que la población de una localidad es rural cuando es menor de 2,500 habitantes, en consecuencia la población rural de Hueypoxtla es de 8,040 habitantes, equivalente al 20.17% de la población total.

La población urbana se ubica en aquellas localidades, cuya población es mayor de 2,500 habitantes, por lo tanto, la población urbana en el municipio es de 31,824 habitantes, que equivale al 79.83%.

Tabla 4. Localidades de Hueypoxtla y Población 2010.

Parámetros de población por localidad	No. de localidades	Número de habitantes	Nombre de las localidades
de 1 a 499 habitantes	1	426	Casa Blanca
de 500 a 999 habitantes	1	765	La Gloria
de 1,000 a 1,999 habitantes	2	2,595	Tezontlalpan y El Carmen
de 2,000 a 2,499 habitantes	2	4,254	Emiliano Zapata (San José Batha) y Tianguistongo
de 2,500 a 4,999 habitantes	2	6,528	Hueypoxtla (cabecera municipal) y Guadalupe Nopala
de 5,000 a 9,999 habitantes	3	25,296	Santa María Ajoloapan, Jilotzingo y Zacacalco.
Total	**11**	**39,864**	

Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

F) Porcentaje de población no nativa.

La población del Estado de México es dinámica en cuanto al lugar de donde provienen sus residentes, 9 millones 341 mil 942 (61.56%) personas nacieron en el Estado y actualmente viven en él; 5 millones 566 mil 585 (36.68%) personas nacieron en otro Estado, 30 mil 25 habitantes nacieron en Estados Unidos de América y 20 mil 617 habitantes nacieron en otro país.

Según el Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI, en el municipio de Hueypoxtla residían 33,452 habitantes nacidos en él mismo, los cuales representaban el 83.92% de la población total; 6,305 habitantes declararon haber nacido en otra entidad, 25 nacieron en Estados Unidos y 9 en otro país; la suma de éstos tres últimos equivale a **6,339 habitantes que no nacieron en la entidad municipal y representaron el 15.90% de la población total**; el resto de los habitantes no especificaron el lugar de nacimiento.

G) Densidad de población.

La densidad de población es la relación entre la superficie territorial y la cantidad de población, en donde la cantidad de población se dimensiona por cada kilometro cuadrado del territorio.

Para el caso del Estado de México, se puede observar una tendencia creciente en la densidad poblacional pasando de 582 habitantes por kilometro cuadrado en el año 2000 a 720 habitantes por kilómetro cuadrado en 2015, lo que representa un incremento del 23.71% en ese periodo.

Para el municipio de Hueypoxtla, la densidad poblacional ha crecido a un ritmo mucho poco mayor que la del Estado, pasando de 135 habitantes por kilometro cuadrado en el año 2000 a 178 habitantes por kilometro cuadrado en 2015, lo que representa el 31.85% de incremento.

Tabla 5. Población, Superficie y Densidad de población

Año	Estado de México			Municipio de Hueypoxtla		
	Población total	Superficie (Km^2)	Densidad de población (hab/km^2)	Población total	Superficie (Km^2)	Densidad de población (hab/km^2)
2000	13 096 686	22 487.85	582	33 343	246.30	135
2010	15 175 862	22 487.85	675	39 864	246.30	162
2015	16 187 608	22 487.52	720	43 784	246.30	178

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000, 2010. Encuesta Intercensal, 2015. GEM. Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, 2014.

3. DIAGNÓSTICO POR PILARES TEMÁTICOS Y EJES TRANSVERSALES.

En este capítulo se realizan los análisis de los diferentes ámbitos temáticos acordes con la guía metodológica (social, económica, seguridad pública y gestión gubernamental) realizando los diagnósticos que cubren el contenido de indicadores y situaciones especiales por las que atraviesa el municipio en la actualidad.

En los apartados de diagnóstico general se realiza un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que el municipio tiene y afronta en la actualidad con la intención de identificarlas e integrarlas al proceso de planeación. El objeto último será potencializar fortalezas y tomar ventajas de las oportunidades, aspectos positivos que el municipio tiene a su favor; por otro lado se pretende reducir o revertir las debilidades y evitar las amenazas, aspectos negativos que el municipio tiene que afrontar.

En el siguiente apartado se desarrollan los diferentes temas a partir de la información disponible tanto de fuentes nacionales (INEGI, CONAPO, etc.) como de fuentes estatales (IGECEM, COESPO, etc.), municipales e investigaciones de campo para una descripción más certera de los temas, en muchos apartados se cubre el contenido mínimo exigido por la metodología y en otros se explaya.

En el apartado de prospectiva se desarrollan matrices de escenarios futuros de los pilares temáticos y ejes transversales. Los **escenarios** son **tendenciales**, es decir como evolucionarían las situaciones o problemas en el futuro si no se tomaran acciones para tratar de cambiarla, **y factibles**, es decir aquellas situaciones futuras a las que deseamos llegar por medio de la intervención con acciones para mejorar o revertir la perspectiva en el largo plazo.

Una vez realizados los análisis y diagnósticos de los temas se procede a establecer objetivos, estrategias y líneas de acción los cuales forman políticas públicas para mejorar la situación actual que atraviesa el municipio y sus habitantes, en el corto, mediano y largo plazo.

Las Matrices de Indicadores para Resultados, son el producto de la Metodología del Marco Lógico que se aplica en un proceso de planeación para una gestión moderna. Los indicadores allí expresados servirán para medir los resultados de las políticas que se habrán de implementar y funcionaran de manera determinante para poder realizar las evaluaciones.

Posteriormente se muestran las obras y acciones de alto impacto que la actual administración pública municipal pretende llevar a cabo en sus tres años de gobierno, se contemplan obras y acciones financiadas con recursos municipales, así como aquellas financiadas con recursos gestionados de los gobiernos estatales y federales y que tienen mucha probabilidad de realizarse.

3.1. PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

3.1.1. DIAGNÓSTICO GENERAL PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

El gobierno municipal como gobierno solidario está obligado a mantener un contexto favorable al desarrollo del capital humano y social, a partir de acciones y creación de infraestructura, que permitan a la población alcanzar mejores niveles de vida, mediante la educación, la salud, el deporte, la recreación y la atención a grupos vulnerables.

En el tema de la educación, existe una suficiente cobertura de planteles educativos la cual está distribuida estratégicamente en el municipio, pues al menos existe un plantel de educación preescolar, primaria y secundaria por cada localidad; exceptuando la localidad de Casa Blanca la cual solo tiene un jardín de niños y una primaria, además se ubica una institución de nivel medio superior en las 4 localidades más grandes, no obstante se ha detectado un déficit de 33 aulas para atender de manera satisfactoria al total de la matricula escolar actual.

Existe una sobre demanda en cuanto de espacios en el nivel primaria, representado por un índice de atención a la demanda educativa que asciende a 109.56, pues instituciones de este nivel en las localidades de El Carmen y Hueypoxtla reciben una importante cantidad de alumnos externos al municipio.

El grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.27 años, el cual es bajo en comparación con el de el Estado, no obstante habrá que fomentar más la educación en las localidades pequeñas donde el grado promedio es más bajo que el del municipio.

En lo que respecta al tema del deporte, existe una suficiente infraestructura de espacios para practicarlos, no obstante muchos de ellos requieren de rehabilitación y mantenimiento, las canchas que existen en cada localidad se ven reforzadas por los deportivos existentes en Ajoloapan, Jilotzingo y Hueypoxtla, los cuales se ven ocupados y llenos de actividad los fines de semana, principalmente por las ligas de futbol y basquetbol existentes.

Por lo anterior existe la oportunidad de gestionar programas de otros niveles de gobierno, tendientes a la creación y modernización de la infraestructura deportiva municipal.

En lo que respecta al sistema de salud en el municipio, existe un sistema de consultorios y centros de salud rurales por parte del DIF y el Instituto de Salud del Estado de México, el cual se ve reforzado con el Hospital Municipal.

El número de médicos por cada mil habitantes en el municipio asciende a 1.55 y existen 0.89 camas por cada mil habitantes, cifras que están por debajo del promedio nacional, que para el caso de médicos es de 1.9.

El principal problema en el sistema de salud municipal es la falta de mantenimiento en las instalaciones, el abasto de medicamentos básicos, no obstante para el sistema municipal DIF en específico es la falta de presupuesto para cubrir con los salarios del personal.

El número de derechohabientes se ha incrementado de manera significativa con la afiliación de muchas personas al seguro popular, llegando a contar actualmente con el 73.55% de población total con servicios de derechohabiencia.

En lo que respecta al tema de vivienda, actualmente existen 10,165, las cuales se distribuyen en las 11 localidades existentes, teniendo una densidad de vivienda baja; el 97.36% cuenta con servicios de agua entubada, el 94.89% con drenaje y el 99.29% con energía eléctrica, no obstante se debe aclarar que el servicio de agua hacia las viviendas es irregular, ya que el principal problema de este municipio es la escases de agua potable.

Por último en lo que respecta a los grupos vulnerables, estos han gozado de más beneficios en los últimos 5 años, pues los programas tendientes a su apoyo (principalmente de gobierno federal) han logrado expandirse brindando una mayor cobertura, programas específicos para niños, tal es el caso de desayunos escolares y pensión para adultos mayores de 65 y más.

La creación de infraestructura para la atención a estos grupos también ha aparecido en los últimos 10 años pues localidades como Ajoloapan, Hueypoxtla y Jilotzingo ya cuentan con una casa del adulto mayor.

No obstante lo anterior el sector femenino aún sigue siendo violentado y maltratado a causa de una cultura machista en el municipio, y aunque ha disminuido en los últimos años, se tendrá que poner especial atención en acciones específicas para erradicarlos, brindando los servicios psicológicos y jurídicos correspondientes, con la ayuda del Sistema Municipal DIF y el Consejo Estatal de la Mujer.

La población con capacidades diferentes recibe atención en la Unidad de Rehabilitación ubicada en las afueras de la localidad de Santa María Ajoloapan, la cual es una de las mejores equipadas de la Región, que da atención incluso a personas externas al municipio.

Tabla 6. Matriz de análisis FODA. Pilar Temático Gobierno Solidario					
Tema y subtema de desarrollo.	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas**	**Oportunidades**	**Debilidades**	**Amenazas**
Tema: Núcleo social y calidad de vida.					
Subtema: Educación y Cultura.	02050101	Existe una amplia cobertura de los planteles educativos ubicada estratégicamente en el municipio.	El papel que pueden jugar las reformas educativas en la calidad de la educación en el ámbito municipal.	El grado promedio de escolaridad es bajo, agudizándose en las localidades más pequeñas del municipio.	Poca participación de los padres de familia en las acciones tendientes a la mejora de las instituciones.
Subtema: Cultura Física y Deporte.	02040101	Constante actividad de las ligas de deportivas del municipio.	Programas estatales y federales que financian la construcción de infraestructura deportiva.	Deterioro de la infraestructura y falta de mantenimiento en muchas espacios propicios para las actividades deportivas.	Cambio de uso de espacios que originalmente fueron destinados para el desarrollo de actividades deportivas.
Subtema: Salud y Asistencia Social.	02030201	Existe un sistema de consultorios y clínicas rurales soportadas por el Sistema Municipal DIF y el ISEM; las cuales a su vez se ven reforzadas por el Hospital.	Programas estatales y federales que pueden reforzar la infraestructura de salud municipal y promover la misma en los diferentes sectores de la sociedad.	Falta de presupuesto para el mantenimiento de instalaciones y la solvencia para cubrir salarios del personal de salud.	La proliferación de enfermedades, la falta de cultura de la prevención y el bajo poder adquisitivo para solventar gastos médicos.
Subtema: Vivienda.	02020501	La densidad de vivienda es baja, lo que permite un mejor uso de los recursos.	Acceso a programas federales como “Tu Casa”.	Falta de servicios públicos y materiales endebles.	Falta de inversión para viviendas nuevas.
Tema: Grupos vulnerables.					
Subtema: Niños, Jóvenes y Adultos Mayores	02060801 02060806 02060803	Implementación de programas de asistencia social.	Mejores políticas de desarrollo social por parte del Gobierno Federal para el combate a la pobreza extrema.	Falta de equipamiento para la atención a estos grupos (guarderías e instancias infantiles, Casas del Adulto Mayor, etc.)	Pérdida del poder adquisitivo y tendencia a aumentar la pobreza.
Subtema: Mujeres	02060805	Incremento de la presencia de mujeres en diferentes ámbitos de desarrollo para el municipio.		No existen acciones de integración efectiva de la mujer.	Incremento de la violencia contra la mujer en la entidad estatal, feminicidios.
Subtema: Población Indígena	02060701	Poca presencia de grupos étnicos en el territorio.	Políticas públicas para fortalecer su cultura.	No existen acciones de integración hasta el momento.	Tendencia de la población a discriminarlos.
Subtema: Población con Discapacidad.	02060802	Existe una unidad suficientemente equipada para la atención a este tipo de personas.	Apoyos del sector privado para coadyuvar en la construcción y/o mejoramiento de infraestructura para la atención de estas personas.	No existe infraestructura urbana (rampas en baquetas, barandales en escaleras) para facilitar la movilidad de estas personas.	Recortes en el presupuesto dirigido a este tipo de personas.

3.1.1.1. TEMAS DE DESARROLLO PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

3.1.1.1.1. NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

La educación en el municipio de Hueypoxtla ha evolucionado de manera rápida en comparación de hace 9 años, pues en aquel entonces el 52% de la matricula escolar se concentraba en el nivel primaria y apenas el 4.35% en el nivel medio superior, pues en este último nivel apenas se contaba con una institución; en la actualidad el 49.36% de la matricula total del municipio se concentra en el nivel primaria y el 8.41% en el nivel medio superior, pues ya se cuenta con un total de 4 instituciones de este nivel.

La creciente demanda por servicios de educación media superior llevó los Gobiernos Estatal y Municipal a poner especial atención en la creación de infraestructura educativa y las plantillas de docentes de calidad.

Con lo anterior se ha podido elevar el porcentaje de población que asiste a la escuela y por ende el grado promedio de escolaridad de la población, disminuyendo a su vez el grado de rezago educativo.

No obstante se ha detectado en la actualidad un déficit de 33 aulas para atención a la matricula escolar que habrá que atender para ofrecer mejores espacios e índices de atención en cuanto al promedio de alumnos por maestro.

En cuanto al tema de cultura, actualmente se goza de nuevos espacios para poder desarrollar las actividades culturales en el municipio, tal es el caso de la Concha acústica y el centro Cultural Axolotl en la localidad de Santa María Ajoloapan, en complemento la casa de cultura en la cabecera municipal y los auditorios en cada localidad.

Cabe mencionar que en general la infraestructura para poder desarrollar actividades culturales va de regular a buena, sin embargo se encuentra sub utilizada, ya que las actividades y talleres culturales solo se concentran en la cabecera municipal y la localidad de Ajoloapan y el resto de la infraestructura, es decir los auditorios municipales en cada localidad solo se utilizan para eventos sociales.

En cuanto a la infraestructura para la práctica deportiva, podemos decir que es la suficiente para atender a la demanda en cuanto al desarrollo del deporte, y ésta se encuentra distribuida en todas las localidades del municipio, encontrándose en condiciones que van de regulares a buenas, solo haciendo falta mantenimiento en muchas de ellas.

La infraestructura de salud se ha ampliado de manera sustancial a partir de 2010, con la construcción y entrada en funcionamiento del Hospital Hermenegildo Galeana, logrando incrementar el número de médicos por cada mil habitantes al igual que el número de camas censables por cada mil habitantes.

El sistema de salud en el municipio se complementa con los centros de salud del ISEM y el Hospital materno infantil así como los consultorios del DIF. En general esta infraestructura presenta condiciones que van de regulares a buenas, necesitando solo de mantenimiento y rehabilitación de servicios básicos; no obstante el problema es el surtido de medicamentos básicos.

Todo lo anterior muestra que en los últimos años la calidad de vida de la población se ha incrementado, no obstante se acepta el déficit y deterioro en cuanto a la infraestructura en ciertos temas. El contexto detallado por subtemas se aborda de manera específica en los siguientes apartados.

3.1.1.1.1.1. EDUCACIÓN Y CULTURA

I. Matrícula escolar

Para el ciclo escolar 2013 -2014 en el municipio de Hueypoxtla se contaba con una matrícula de 12,180 estudiantes de los cuales el 14.85% se encuentra en preescolar, el 49.36% en primaria, el 23.35% en secundaria, el 8.42% en bachillerato, de igual manera se observa que el 3.99% corresponde a la educación para adultos.

Como se puede observar, la mayor parte de estudiantes se concentra en el nivel básico, no obstante la demanda por espacios en el nivel medio superior va en aumento constante, por lo que se requerirá en el corto plazo la construcción de nuevas aulas en este último nivel, sin descuidar la infraestructura de nivel básico en su mantenimiento y requerimientos.

Tabla 7. Matricula Escolar en el Municipio de Hueypoxtla Ciclo 2013 – 2014.

Nivel	Escuelas Oficiales				
	Matrícula	Docentes	Escuelas	Alumnos por docentes	Alumnos por escuelas
Preescolar	1,809	69	21	26.22	86.14
Primaria	6,016	188	20	32.00	300.80
Secundaria	2,844	138	15	20.61	189.60
Medio Superior	1,025	78	5	13.14	205.00
Modalidad Escolarizada	11,694	473	61	24.72	191.70
Modalidad no Escolarizada	486	29	3	16.76	162.00
Total	12,180	502	64		

Fuente: IGECEM, con información de la Secretaría de Educación.

II. Promedio de escolaridad de la población

El grado promedio de escolaridad de la población se ha venido incrementando, pues mientras en 2005 éste era de 6.6 años, en 2010 fue de 7.27 años, lo que significa que la población en Hueypoxtla cuenta en promedio, con tres años de preescolar y cuatro años de primaria, por lo que se tendrá que prestar mayor atención en el impulso e incentivos para que los niños y jóvenes concluyan su educación básica y paralelamente fomentar la cultura de educación de los adultos, para que al igual ellos terminen su educación.

Tabla 8. Promedio de Escolaridad de la Población en Hueypoxtla

Grado Promedio de Escolaridad	Grado Promedio de Escolaridad Hombres	Grado Promedio de Escolaridad Mujeres
7.27	7.37	7.17

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

III. Porcentaje de población con rezago educativo

Podemos observar que la población del municipio que cuenta con 15 años y más es de un total de 27,384 de estos el 14.17% no cuentan con la primaria concluida y el 8.11% se encuentra sin instrucción educativa, dejándonos observar como resultado a esto, un 22.28% de rezago educativo.

Tabla 9. Población con Rezago Educativo			
Población de 15 y más	Población de 15 años y más con primaria incompleta.	Población de 15 años y más sin instrucción educativa	REZAGO EDUCATIVO (%)
27,384	3,880	2,220	22.28

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

IV. Porcentaje de población que asiste a la escuela

La tabla siguiente muestra que la población que asiste a la escuela tiene un comportamiento ascendente, no obstante en términos porcentuales ésta población no ha sufrido grandes variaciones, pues no pasa del 31%, por lo que se deben buscar acciones en coordinación de la Secretaría de Educación para fortalecer el fomento a la educación de la población municipal y disminuir el rezago educativo.

Tabla 10. Población de 3 años y más según condición de asistencia escolar, Hueypoxtla 2000, 2010 y 2015							
Año	Total	Asiste		No asiste		No especificado	
		Personas	%	Personas	%	Personas	%
2000	28 651	8 840	30.85%	19 711	68.80%	100	0.35%
2010	37 358	10 862	29.08%	26 311	70.43%	185	0.50%
2015	41 620	12 809	30.78%	28 400	68.24%	411	0.99%

Fuente: IGECEM con información del INEGI. Censos de Población y Vivienda año 2000 y 2010.
Encuesta Intercensal, 2015.

V. Índice de atención a la demanda educativa

Siempre existen grupos que por diversas circunstancias no acceden a la educación, aunque estos sean mínimos, es importante tratar de que los habitantes del municipio cumplan con su formación educativa, se observa que en el nivel preescolar de los 2,451 el 73.81% asisten a la escuela, de primaria de los 5,491 asiste el 109.56%, de secundaria de los 2,905 asiste el 97.90%, de media superior de los 2,458 asiste el 41.7% y por último se nos muestra que en la educación superior de los 5,401 no se marca asistencia alguna.

De lo anterior se concluye que existe una sobre demanda en el nivel primaria, ya que las escuelas de este nivel de las localidades como El Carmen y Hueypoxtla, atienden una cantidad importante de alumnos de municipios vecinos; también se observa un déficit de atención en los niveles medio superior y superior que habrá de hacer presión para el incremento de infraestructura de estos niveles.

Tabla 11. Índice de Atención a la Demanda Educativa			
Nivel	Población	Matricula 2013-2014	%
Educación Preescolar	2,451	1,809	73.81%
Educación Primaria	5,491	6,016	109.56%
Educación Secundaria	2,905	2,844	97.90%
Educación Media Superior	2,458	1,025	41.70%
Educación Superior	5,401		0.00%

Fuente: Elaboración propia, con base a la encuesta intercensal 2015, INEGI.

VI. Infraestructura educativa.

En la siguiente tabla se muestra la situación de la infraestructura educativa en el municipio, mediante investigación de campo se detecto la necesidad de construir 33 aulas, principalmente en los niveles de primaria y secundaria, donde como se vio el índice de atención educativa pasa del 100% en el nivel primaria y casi llega al 100% en el nivel secundaria; por lo que es necesario implementar un programa de construcción de aulas detectando aquellas escuelas donde es prioritario.

Tabla 12. Equipamiento de Educación en el municipio de Hueypoxtla.

Tipología	No. de Planteles	No. de aulas.	Cobertura de atención	Requerimientos		Déficit	Superávit
				Planteles	Aulas		
Jardines de Niños	21	81	1,809		6		
Escuela primaria	20	198	6,016		11	X	
Telesecundarias	9	46	2,844		10	X	
Secundarias Generales	6	125					
Preparatoria General	1	7	1,025		6		
Centro de Bachillerato Tecnológico	3	18					
Preparatoria abierta	3	5					

Fuente: Secretaria de Educación, GEM e Investigación de campo.

VII. Cultura.

La presencia del tema cultural en el municipio de Hueypoxtla es muy limitado a la cabecera municipal y a la localidad de Ajoloapan donde se encuentran ubicados la casa de cultura y el centro cultural respectivamente, en ellos se ofrecen talleres, sobre todo danza y música.

En la actualidad solo participan 178 personas en los diversos talleres de cultura que se imparten en la actualidad, lo que equivale al 0.406% de la población total del municipio.

La necesidad de invertir en las actividades culturales contribuirá en el mediano plazo en la formación de ciudadanos responsables y disciplinados, mejorar las relaciones humanas y contribuir a un ambiente social menos violento.

Actualmente se busca diversificar los talleres culturales que se ofrecen, y se ha introducido un boletín cultural con objeto de fomentar la lectura entre los niños y jóvenes, y el cual se distribuye en la mayoría de las escuelas del municipio.

En la siguiente tabla se muestra el equipamiento cultural con que cuenta el municipio, así como su cobertura, déficit y superávit.

Tabla 13. Equipamiento Cultural.

Tipología	Número de Equipamientos	Nombre	Localización	Cobertura de Atención	Demanda de Atención	Déficit	Superávit
Biblioteca Pública	5	Pública No. 504 “Sor Juana Inés de las Cruz"	Plaza principal S/N, colonia Centro, Hueypoxtla	Local	1580		
		Pública No. 7700 “José María Garibay y kintana”	Av. Hidalgo esquina Calle Venustiano Carranza, San Marcos Jilotzingo	Local	3420	Servicio de internet, acervo bibliográfico, sillas y mesas.	

		Pública No. 8063 "Heberto Castillo Martínez"	Calle Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, Guadalupe Nopala	Local	500	Servicio de internet, impermeabilización, mesas y sillas.	
		Pública No. 8064 "Tierra Libertad"	Plaza principal S/N, Col. Centro, Santa María Ajoloapan	Local	4,250	Mesas y estantes.	
		Pública No. 8065 "Emiliano Zapata"	Calle Hidalgo S/N, Tezontlalpan	Local	200	Servicio de internet, acervo bibliográfico y mantenimiento al inmueble.	
Casa de Cultura	1	Casas de cultura "Fernando de Alva Ixtlizochitl"	Plaza Juárez, s/n, Col. Centro Hueypoxtla	Municipal	100	Pintura para espacios, espejos, bancos, tapetes y barras.	
Centro Cultural	1	Centro Cultural Axolotl	San Miguel Tepetates, Ajoloapan.	Municipal	80	Sala de espera, espejos, colchonetas, bancos, tapetes y barras.	
Concha Acústica	1	Concha Acústica de Ajoloapan	Casas Verdes, Colonia Centro, Ajoloapan.	Local	20	Mantenimiento en tablaroca, mesas, iluminación interna y alumbrado público.	
Salón de usos múltiples	1	Salón de Usos Múltiples "Che Guevara"	Av. Juárez, Centro, Zacacalco	Local	1500	Servicio de internet, mesas y sillas.	
Auditorio Mpal.	9	Auditorio Municipal de Tianguistongo	Av. Venustiano Carranza, Tianguistongo	Local	452	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal de San José Batha	Av. 20 de noviembre s/n, San José Batha	Local	889	Mantenimiento	
		Auditorio Ejidal.	Plaza Principal, El Carmen	Local	942	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal de Casa Blanca	Plaza Principal, Casa Blanca	Local	155	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal de Nopala	Av. Álvaro Obregón, Bo. Centro, Guadalupe Nopala.	Local	1830	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal Benito Juárez	Calle 5 de Mayo, Col. Centro, Santa María Ajoloapan	Municipal	5542	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal Tezontlalpan	Calle Lázaro Cárdenas s/n. Tezontlalpan	Local	1012	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal Jilotzingo.	Calle Venustiano Carranza s/n, Bo. San Antonio, Jilotzingo.	Local	4255	Mantenimiento	
		Auditorio Municipal Hueypoxtla	Plaza Juárez s/n, Col. Centro, Hueypoxtla	Municipal	2566		

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

3.1.1.1.1.2. CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

El deporte es un medio adecuado para la integración de una sociedad sana, alejada de las adicciones y también actividad para el fomento de las relaciones sociales y una sana convivencia.

En el Municipio de Hueypoxtla, el deporte más practicado es el futbol, esto lo demuestran la existencia de 3 Ligas de futbol: Ajoloapan, Nopala y Zacacalco, las cuales concentran 112 equipos, con una participación de más de 2,500 personas en ellos, participando personas originarias de casi todas las localidades del municipio así como de municipios vecinos.

Otro de los deportes populares es la práctica de futbol 7, en éste participan personas de diferentes edades y de ambos sexos, según la categoría; los equipos participantes provienen de las localidades de Hueypoxtla, La Gloria, Tezontlalpan, Tianguistongo y Ajoloapan.

En los últimos años el basquetbol ha resurgido nuevamente, el impulso a este deporte lo representó la reciente creación de la liga de básquet bol de la localidad de Ajolopan, en ella actualmente juegan 9 equipos en la categoría varonil y 10 en la femenil.

Vale la pena también decir que otro de los deportes populares es la charrería, la cual se practica principalmente en las localidades de Tianguistongo y Zacacalco, no obstante existe grupos charros de Ajoloapan, Hueypoxtla y Tezontlalpan.

Tabla 14. Asociaciones y Clubes Deportivos.

Asociaciones (ligas)	Número de divisiones o fuerzas en la liga	Nombre de las localidades participantes con equipos dentro de la liga.	Número de equipos participantes
Futbol Soccer			
Ajoloapan	Primera especial	Ajoloapan, Jilotzingo y Pérez de Galeana (Apaxco).	20
	Primera fuerza	Ajoloapan, Tianguistongo, San José Batha y Pozos, Hidalgo.	18
	Segunda fuerza	Ajoloapan, Tianguistongo, San José Batha y Pozos, Hidalgo.	18
Nopala	Primera fuerza	Nopala, Tianguistongo, Hueypoxtla, La Gloria y Tezontlalpan	20
	Segunda fuerza	Nopala, Tianguistongo, Hueypoxtla, La Gloria, Tezontlalpan, Ajoloapan y Casa Blanca.	20
Zacacalco	Categoría única	Zacacalco.	16
Futbol 7			
Liga de futbol 7, Ajoloapan (Los Enríquez)	Categoría Poni	Ajoloapan, Tianguistongo, Tezontlalpan, La Gloria y Hueypoxtla.	10
	Categoría Infantil	Ajoloapan, Tianguistongo, Tezontlalpan, La Gloria y Hueypoxtla.	10
	Categoría Juvenil	Ajoloapan, Tianguistongo, Tezontlalpan, La Gloria y Hueypoxtla.	10
	Categoría Libre (Hombres)	Ajoloapan, Tianguistongo, Tezontlalpan, La Gloria y Hueypoxtla.	16
	Categoría Libre (Mujeres)	Ajoloapan y Hueypoxtla	10
Básquet bol.			
Ajoloapan	Varonil (libre)	Ajoloapan, Nopala, La Gloria y Tizayuca (Hidalgo).	9
	Femenil (libre)	Ajoloapan, Nopala, La Gloria y Tizayuca (Hidalgo).	10

Fuente: Instituto del Deporte Municipal, 2016 – 2018.

En lo que respecta a la infraestructura deportiva, ésta se encuentra distribuida por todas las localidades, por lo que su cobertura es del 100%, encontrándose al menos una cancha de futbol y basquetbol en las localidades más pequeñas y habiendo incluso centros deportivos en las localidades más grandes.

En general la infraestructura se encuentra en condiciones que van de regulares a buenas, en la mayoría solo hace falta mantenimiento, así como pintura de los espacios. La siguiente tabla muestra la cobertura de la infraestructura así como el déficit que presenta en la actualidad.

Tabla 15. Cobertura para Cultura Física y Deporte

Tipología	No. De Equipamientos	Nombre	Localización	Cobertura de Atención	Déficit	Superávit
Centro Deportivo	3	Unidad Deportiva de Ajoloapan	Carretera Santa María Ajoloapan- El Carmen	Municipal	Gradas y pasto sintético	
		Unidad Deportiva de Hueypoxtla	Domicilio Conocido, Barrio España, Hueypoxtla	Local	Porterías nuevas y mantenimiento de cancha de futbol	
		Unidad Deportiva de Jilotzingo	Domicilio conocido, San Marcos Jilotzingo	Local	Porterías nuevas y mantenimiento de cancha de futbol	
Salón Deportivo	2	Cancha de Fútbol 7, Ajoloapan (Privada)	Col. Centro, Santa María Ajoloapan	Local		
		Cancha de Fútbol 7, Ajoloapan (Privada)	Calle al panteón, Santa María Ajoloapan	Local		
Módulo Deportivo	53	Cancha de Fútbol San Juan Casa Blanca	Calle Sin Nombre., Casa Blanca	Local	Porterías nuevas y mantenimiento	
		Cancha de Básquetbol San Juan Casa Blanca	Av. Principal S/N San Juan Casa Blanca	Local	Pintura y Herrería	
		Campo de Fútbol El Carmen	Entre Calle del Deporte y Francisco Villa: El Carmen	Local	Porterías nuevas y mantenimiento	
		Cancha de Basquetbol El Carmen	Calle Niños Héroes, Plaza Principal, El Carmen.	Local	Pintura y Herrería	
		Campo de Fútbol San José Batha	Rio Consulado, Emiliano Zapata (San José Batha)	Local	Mantenimiento	
		Cancha de Basquetbol (San José Batha)	Av. 20 De Noviembre S/N, Emiliano Zapata	Local	Pintura y Herrería	
		Cancha de Beisbol (San José Batha)	Al Sur De La Cancha De Futbol Emiliano Zapata	Local	Mantenimiento	
		Campo de Futbol No. 1 Guadalupe Nopala	Entre Calle Niños Héroes y Benito Juárez, Guadalupe Nopala	Local	Mantenimiento	
		Campo de Futbol No. 2 Guadalupe Nopala	Lázaro Cárdenas S/N (Dentro Del Ejido)	Local	Mantenimiento	
		Campo de Fútbol No. 3 Guadalupe Nopala	Calle 12 De Octubre, Guadalupe Nopala	Local		
		Cancha de Básquetbol Guadalupe Nopala	Calle Álvaro Obregón, Colonia Centro	Local	Pintura y Herrería	
		Campo de beisbol “centenario” Hueypoxtla.	Domicilio conocido, barrio centenario, Hueypoxtla.	Local		
		Campo de futbol	Cerca del panteón, Hueypoxtla.	Local	Mantenimiento	
		Campo de futbol	Domicilio conocido, Barrio España, Hueypoxtla.	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol, San Pedro la Gloria	Calle sin nombre, San Pedro La Gloria.	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol, San Pedro la Gloria 2	Calle sin nombre, San Pedro La Gloria.	Local	Mantenimiento	
		Cancha de básquetbol San Pedro la Gloria	Av. General Lázaro Cárdenas s/n San Pedro La Gloria	Local	Pintura y Herrería	

		Campo de fútbol no. 1, San Francisco Zacacalco	Domicilio conocido, Barrio Las Milpas, Zacacalco.	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol no. 2 San Francisco Zacacalco	Domicilio conocido, Barrio el Taurín	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol no. 3 San Francisco Zacacalco	Domicilio conocido, Barrio Loma Bonita	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol no. 4 San Francisco Zacacalco	Domicilio conocido, Barrio Loma Bonita	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol no. 5 San Francisco Zacacalco	Domicilio conocido, Barrio el Taurín	Local	Mantenimiento	
		Cancha de básquetbol San Francisco Zacacalco	Av. Hidalgo s/n Col. Centro, San Francisco Zacacalco	Local	Pintura y Herrería	
		Cancha de básquetbol 2 y 3 San Francisco Zacacalco	Av. Centenario s/n Col. Centro, San Francisco Zacacalco	Local	Pintura	
		Campo de fútbol “San José” San Marcos Jilotzingo	Domicilio conocido, Barrio San José, San Marcos Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol “Jilotzingo”, San Marcos Jilotzingo	Av. Emiliano Zapata, Col. 2 de Julio, San Marcos Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol “Jilotzingo”, San Marcos Jilotzingo	Barrio de San Marcos. Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol “los tigres” Jilotzingo	Av. Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Antonio, Jilotzingo	Local		
		Campo de fútbol “San Pedro” Jilotzingo	Domicilio conocido, Barrio San Pedro, Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Cancha de básquetbol, San Marcos Jilotzingo	Plaza principal s/n, Col. Centro, Jilotzingo	Local		
		Campo deportivo de béisbol, Jilotzingo	Av. Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Marcos, Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Campo de béisbol “San Marcos” Jilotzingo	Domicilio conocido, Barrio San José, San Marcos Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Campo de béisbol “San Marcos Jilotzingo”	Barrio de San Antonio s/n. Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol “Brasil” Ajoloapan (privado)	Calle del Clavel, Barrio los Hornos, Santa María Ajoloapan	Local		
		Campo “Neza” Ajoloapan	Calle Michoacán, Santa María Ajoloapan	Local	Mantenimiento	
		Campo “Los Conejos” Ajoloapan	Col. Los Manantiales s/n. Santa María Ajoloapan.	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol “Las Torres” Santa María Ajoloapan	Calle del Pino, Col. la Oriental, Santa María Ajoloapan	Local	Porterías nuevas y mantenimiento	
		Campos de fútbol “El Arenal” Santa María Ajoloapan (Privado)	Col. oriental s/n. Ajoloapan.	Local		
		Campo de fútbol San Miguel Tepetates 1. Ajoloapan.	Carretera Santa María Ajoloapan -Nopala, San Miguel Tepetates, Santa María Ajoloapan.	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol (nuevo) San Miguel Tepetates. Ajoloapan.	Carretera Santa María Ajoloapan -Nopala, San Miguel Tepetates, Santa María Ajoloapan.	Local	Mantenimiento	
		Cancha de básquetbol “Las canchitas” Santa María Ajoloapan	Calle Felipe Ángeles s/n, Barrio Jagüey Hueco. Ajoloapan.	Local	Pintura y Herrería.	
		Cancha de básquetbol, Santa María Ajoloapan	Av. Francisco Saravia s/n, Colonia ojo de Agua, Barrio Lina, Santa Ma. Ajoloapan	Local	Reconstrucción de pisos, pintura y herrería.	
		Cancha de básquetbol, Santa María Ajoloapan	Av. 16 de Septiembre Col. San Miguel Tepetates	Local	Pintura	
		Campo de futbol “El Cerrito” Tianguistongo	Av. 5 de mayo, San Juan Tianguistongo	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol “El panteón” Tianguistongo	Av. del refugio, Col. el Refugio, San Juan Tianguistongo	Local	Mantenimiento	

		Campo de futbol "El Centenario" Tianguistongo	Av. del Tezontle s/n Barrio el Refugio. Tianguistongo.	Local	Mantenimiento	
		Campo de fútbol "la colonia" Tianguistongo	Av. de la Palmas, San Juan Tianguistongo	Local	Mantenimiento	
		Cancha de básquetbol, Tianguistongo	Av. Venustiano Carranza s/n, Tianguistongo	Local	Pintura	
		Cancha de básquetbol, Tianguistongo	Av. Refugio s/n. Tianguistongo.	Local	Pintura	
		Cancha de básquetbol, Tianguistongo	Av. de la Palmas, San Juan Tianguistongo	Local	Pintura	
		Cancha de fútbol Tezontlalpan	Calle 16 de septiembre, Tezontlalpan	Local	Mantenimiento	
		Cancha de basquetbol en Tezontlalpan	Al norte de la Plaza Principal. Col. Centro, Tezontlalpan	Local	Local	

Fuente: Instituto del Deporte Municipal, 2016 – 2018.

Cabe mencionar que en los últimos años, generalmente la competencia en eventos deportivos escolares ha provocado la identificación de talentos originarios de este municipio, destacándose en las disciplinas de Atletismo, Tae Kwon Do y Futbol Soccer, logrando obtener resultados sobresalientes.

Tabla 16. Talentos Deportivos

Nombre completo	Localidad	Disciplina deportiva donde destaca	Logros y/o metas alcanzadas
Leonardo Hernández Islas	Nopala	Atletismo	4to lugar en olimpiada nacional en 75 metros planos
Miguel Ángel Santillán Dolores	Ajoloapan	Futbol Soccer	Jugador de equipos de 2da y 3ra división nacional
Guadalupe Santillán Olivares	Ajoloapan	Tae Kwon Do	1er lugar en torneos estatales estudiantiles
Daniel López Rodríguez	Ajoloapan	Atletismo	1er lugar en relevos 4 x 100 en olimpiada juvenil

Fuente: Instituto del Deporte Municipal, 2016 – 2018.

En lo que respecta al tema de recreación, las áreas de la aplicación de tiempo libre propicias para la convivencia social y familiar son muy pocas y prácticamente se limitan a la existencia de jardines vecinales anexos a las plazas cívicas y áreas de juegos infantiles.

La mayoría de estos espacios han sufrido cierto deterioro por lo que necesitan mantenimiento, reforestación y en algunos casos el remplazo completo de algunos de los juegos infantiles.

Tabla 17. Jardines Vecinales

Nombre	No.de Equipamiento	Localización	Cobertura	Déficit	Superávit
Plaza Cívica San Marcos Jilotzingo	1	Col. Centro, San Marcos, Jilotzingo	Local	Mantenimiento	
Plaza Cívica San Francisco Zacacalco	1	Col. Centro, San Francisco Zacacalco	Local	Mantenimiento	
Plaza Cívica San Juan Tianguistongo	1	Col. Centro, San Juan Tianguistongo	Local	Mantenimiento	
Plaza Principal, El Carmen	1	Col. Centro, El Carmen.	Local	Mantenimiento	
Plaza Principal, Hueypoxtla.	1	Col. Centro, Cabecera Municipal.	Local	Mantenimiento	
Plaza Cívica Tezontlalpan de Zapata	1	Av. Miguel Hidalgo S/N, Tezontlalpan	Local	Mantenimiento	
Plaza Cívica Casa Blanca	1	Col. Centro Casa Blanca	Local	Mantenimiento	

Fuente: Servicios Públicos Municipales.

Tabla 18. Áreas recreativas infantiles					
Nombre	No.de Equipamiento	Localización	Cobertura	Déficit	Superávit
San Juan Casa Blanca	3	Av. Principal S/N, San Juan Casa Blanca	Local	Mantenimiento	
El Carmen	5	Plaza Principal S/N, El Carmen	Local	Mantenimiento	
Emiliano Zapata (San José Bata)	4	Calzada Pacífico S/N, San José Bata (jagüey)	Local	Mantenimiento y reemplazo.	
Guadalupe Nopala	3	Álvaro Obregón S/N, Col. Centro Guadalupe Nopala	Local	Mantenimiento y reemplazo.	
Hueypoxtla	3	Plaza Juárez S/N, Col. Centro, Hueypoxtla	Municipal	Mantenimiento	
Juegos Infantiles Hueypoxtla	4	Domicilio Conocido, Barrio España, Hueypoxtla	Local	Mantenimiento	
Santa María Ajoloapan	2	Calle Felipe Ángeles, Barrio Jagüey Hueco (Las Canchitas)	Local	Mantenimiento	
Centro Deportivo de Ajoloapan.	4	Carretera Santa María Ajoloapan, Nopala, San Miguel Tepetates, Santa María Ajoloapan	Municipal		
Juegos infantiles Loma Bonita	2	Barrio Loma Bonita, Ajoloapan.	Local	Mantenimiento	
Tezontlalpan	3	Av. Miguel Hidalgo S/N Tezontlalpan de Zapata	Local	Mantenimiento	

Fuente: Servicios Públicos Municipales.

3.1.1.1.1.3. SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

El sistema de salud a nivel local es importante ya que es la primera instancia que la población asiste para su atención, minimizando costos y tiempos de traslado. De esta forma el hecho de contar con infraestructura adecuada permite a la población recibir un buen servicio de salud.

Las estadísticas permiten conocer que en el municipio el personal médico que atiende a la población se ha incrementado año tras año a partir de 2009, la tasa de crecimiento del personal fue de 2007 al 2015 es de 223.8%.

Tabla 19. Personal médico del Sector Salud, por institución en el municipio de Hueypoxtla, 2007 - 2015			
Año	Total	ISEM	DIFEM
2007	21	9	12
2010	36	29	7
2011	49	43	6
2014	65	54	11
2015[E/]	68	55	13

[E/] Cifras estimadas.

Fuente: IGECEM, con información de la Secretaría de Salud

De esta forma la tasa médicos por cada mil habitantes se incrementó de manera sustancial pasando de 0.55 en 2007 a 0.9 en 2010 a 1.55 en 2015.

Tabla 20. Médicos por cada mil habitantes en Hueypoxtla 2007, 2010 y 2015

Año	Personal médico	Población	Indicador
2007	21	37 954	0.55
2010	36	39 864	0.90
2015	68	43 784	1.55

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI, CONAPO e IGECEM

Este fuerte incremento de personal vino acompañado con nueva infraestructura y equipamiento, lo cual está representado por la construcción e inicio de operaciones del Hospital General "Hermenegildo Galeana" ubicado en la cabecera municipal de Hueypoxtla.

Con esta nueva institución y equipamiento las camas censables también aumentaron su número de manera importante pasando en 2007 de 6 a 39 en 2015. Y con esto también aumento el indicador de camas por cada mil habitantes como se puede observar en la tabla siguiente:

Tabla 21. Camas censables del sector salud por institución, Hueypoxtla 2007 - 2015.

Año	Total	ISEM	DIFEM	Población Total	Camas por cada mil habitantes
2007	6	0	6	37 954	0.16
2010	35	30	5	39 864	0.88
2015[E/]	39	35	4	43 784	0.89

[E/] Cifras estimadas.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI, CONAPO e IGECEM

A parte del Hospital General (Unidad Médica de Segundo Nivel), en el municipio se ubican 5 centros de salud por parte del ISEM los cuales se clasifican como unidades médicas de primer nivel, así los requerimientos de atención médica por habitantes por clínica se describen en la siguiente tabla:

Tabla 22. Atención médica por unidad médica en el municipio de Hueypoxtla, 2015.

Tipo de unidad	Personas atendidas	%
Unidades médicas de primer nivel		
Centro de Salud Hueypoxtla	4,849	11.08
Centro de Salud Ajoloapan	15,202	34.72
Centro de Salud Tezontlalpan	2,331	5.32
Centro de Salud Zacacalco	12,041	27.50
Centro de Salud Jilotzingo	9,361	21.38
Unidades médicas de segundo nivel		
Hospital General "Hermenegildo Galeana"	43,784	100.00

Fuente: Elaboración propia, estimaciones.

Por otro lado, en lo que respecta a la cobertura con seguridad social en el año 2010 este tipo de población ascendía a 12,821, lo que representaba el 32.16% de la población total, para el año 2015 esta población asciende a 32,202 personas, lo que equivale al 73.55%.

El porcentaje de derechohabiencia se incremento de manera sustancial derivado del aumento de la afiliación al seguro popular en los últimos 5 años, pues en 2010 solo estaban afiliados a este servicio 5,343 personas y para 2015 estaban afiliados 32,223 personas.

Tabla 23. Población total según condición de derechohabiencia, según sexo. Hueypoxtla.

Condición de derechohabiencia	2015			
	Total	%	Hombres	Mujeres
Total	**43,784**	**100.00**	**21,927**	**21,857**
Derechohabiente	**32,202**	**73.55**	**15,889**	**16,313**
IMSS	7,125	16.27	3,818	3,313
ISSSTE	1,328	3.03	628	699
Pemex, Defensa o Marina	277	0.63	174	105
Seguro Popular o para una Nueva Generación	32,223	73.59	15,794	16,419
Institución privada	571	1.30	326	247
Otra institución	2,420	5.53	1,270	1,152
No derechohabiente	**10,956**	**25.02**	**5,717**	**5,239**
No especificado	626	1.43	321	305

Fuente: IGECEM con información de la encuesta intercensal 2015, INEGI.

Por último, en la siguiente tabla se describe la infraestructura de salud actual, así como el déficit y superávit que presenta.

Tabla 24. Infraestructura de Salud

Tipología	Nombre	Número de equipamientos	Localización	Cobertura de atención	Déficit	Superávit
Centro de Salud Rural para Población Concentrada (ISEM)	Centro de salud Hueypoxtla	5	Av. Vicente Guerrero .s/n. Hueypoxtla. Barrio Huicalco.	Local	Consultorio dental. Mantenimiento.	
	Centro de salud San Marcos Jilotzingo		Camino a San Bartolo s/n, Jilotzingo.	Local	Barda perimetral y drenaje. Mantenimiento.	
	Centro de salud San Francisco Zacacalco		Av. Chapultepec carretera a Emiliano Zapata s/n, Zacacalco.	Local	Servicios básicos y rehabilitar baños. Mantenimiento.	
	Centro de salud Santa María Ajoloapan		Calle Fco. I. Madero s/n, Col. Centro, Ajoloapan.	Local	Consultorio dental. Mantenimiento. Instalación eléctrica.	

	Centro de salud Tezontlalpan		Av. Lázaro Cárdenas s/n, Tezontlalpan	Local	Mantenimiento.	
Hospital General (ISEM)	Hospital General Hueypoxtla "Hermenegildo Galeana" Bicentenario	1	Carretera Hueypoxtla – Ajoloapan S/N. Cabecera Municipal, Hueypoxtla, México.	Municipal	Esterilizador	
Clínica Hospital (DIF)	Centro Materno Infantil	1	Carretera Ajoloapan – EL Carmen, Bo. San Miguel Tepetates, Ajoloapan.	Municipal	Mantenimiento al edificio, electricidad. Escases de medicamento.	

Fuente: Investigación de campo.

3.1.1.1.1.4. VIVIENDA

La vivienda es la base del patrimonio familiar y es al mismo tiempo el lugar donde las familias reproducen las buenas costumbres, se propicia un desarrollo social sano, así como mejores condiciones para su inserción social, de esta forma la vivienda es un indicador básico del bienestar de la población.

En este apartado se efectuará un diagnóstico donde se identifique las condiciones actuales de la vivienda enunciando la problemática que se presenta en el municipio, para lo cual se tienen los siguientes indicadores.

a. Porcentaje de viviendas particulares

En el siguiente cuadro se muestra que en Hueypoxtla en el año 2010 existían un total de 10,500 viviendas particulares, 9,083 de ellas habitadas las cuales representaban 86.50% del total, lo que indicaba en eso año un déficit en el ocupamiento de las viviendas en existencia de 1,417 viviendas.

Tabla 25. Porcentaje de Viviendas Particulares		
Total Viviendas Particulares	Viviendas Particulares Habitadas	% Viviendas Particulares Habitadas
10,500	9,083	86.50

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

Para el año 2015, la encuesta intercensal realizada por INEGI arrojo un total de 10,165 viviendas particulares habitadas, lo que representa una tasa de crecimiento de 11.91% con respecto a 2010.

b. Viviendas con servicios básicos

La cobertura de los servicios básicos en el municipio es muy alta, así lo demuestran las estadísticas obtenidas en los Censos y conteos que el INEGI ha realizado.

La siguiente tabla muestra que para el año 2015 el porcentaje de viviendas que disponen de agua entubada asciende a 97.36%, las viviendas que disponen de drenaje 94.36% y las que disponen de energía eléctrica 99.29%.

Tabla 26. Hueypoxtla. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de servicios básicos 2015.		
Disponibilidad de servicios públicos	2015	
	Viviendas	Porcentaje
Total	10 165	100.00
Agua entubada		
Disponen	9 897	97.36
No disponen	250	2.46
No especificado	18	0.18
Drenaje		
Disponen	9 646	94.89
No disponen	417	4.10
No especificado	101	0.99
Energía eléctrica		
Disponen	10 093	99.29
No disponen	47	0.46
No especificado	25	0.25

Fuente: IGECEM con información del INEGI. Encuesta Intercensal, 2015.

Los servicios en las viviendas han aumentado su cobertura ya que en 2010 los porcentajes habían sido menores, pues en ese entonces el porcentaje de viviendas con agua era de 94.46%, viviendas con drenaje 94.46% y viviendas con energía eléctrica 99.17%. Tabla 27.

Si se analizan por localidad los servicios en las viviendas, encontramos diferencias que en algunos casos pueden ser significativas.

En el caso de las viviendas con servicio de agua entubada, los porcentajes más bajos son los que pertenecen a las localidades de Tezontlalpan y Tianguistongo con el 86.48% y 87.92%. Por el contrario, existen localidades en que el 100% de las viviendas ya cuentan con el servicio, como lo son Casa Blanca y La Gloria.

En el caso de las viviendas con disponibilidad de drenaje, las localidades que presentan menor cobertura en el servicio son Tianguistongo, Casa Blanca, Tezontlalpan y Ajoloapan con el 62.08%, 70.97%, 79.87% y 79.92% respectivamente.

En el caso de las viviendas con disponibilidad de energía eléctrica, las localidades que presentan un menor porcentaje son Tezontlapan y Jilotzingo con el 97.17% y 98.91% respectivamente.

Una vez identificadas aquellas localidades donde existe una menor cobertura de servicios básicos habrá que realizar la inserción de los mismos para generar un desarrollo más equilibrado.

Tabla 27. Vivienda particular por su disponibilidad de agua entubada, drenaje y energía eléctrica.							
	Viviendas Particulares Habitadas	Con agua dentro de la Vivienda	% Con Servicio de Agua	Con servicio de Electricidad	% servicio Electricidad	Con Drenaje	% con Drenaje
TOTAL MUNICIPAL	9,083	8,580	94.46	9,008	99.17	7,916	87.15
Localidad							
Hueypoxtla	948	891	93.99	944	99.58	877	92.51
El Carmen	307	304	99.02	306	99.67	305	99.35
Casa Blanca	93	93	100.00	92	98.92	66	70.97
Emiliano Zapata (San José Bata)	467	460	98.50	465	99.57	456	97.65
San Pedro La Gloria (La Gloria)	172	172	100.00	171	99.42	170	98.84
Jilotzingo	1,931	1,833	94.92	1,910	98.91	1,776	91.97
Guadalupe Nopala	564	521	92.38	559	99.11	514	91.14
San Francisco Zacacalco*	1,766	1,628	92.19	1,754	99.32	1,572	89.02
Santa María Ajoloapan**	2,037	1,981	97.25	2,022	99.26	1,628	79.92
Tezontlalpan de Zapata	318	275	86.48	309	97.17	254	79.87
Tianguistongo	480	422	87.92	476	99.17	298	62.08

*Agrupa la localidad de Zacacalco y Ampliación el Cerrito (Loma Bonita)
** Agrupa las localidades de Ajoloapan. Colonia el Capulín y Unidad de Rehabilitación Infantil Social.
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

c. Densidad de vivienda

Esta se ha incrementado de forma acelerada los últimos años, en 1990 la densidad era de apenas 19.69 viviendas por km², para el año 2000 la densidad fue de 30.73, y ya para 2010 se calcularon 42.63 viviendas por km², esto derivado del importante crecimiento urbano experimentado en los últimos años.

Tabla 28. Densidad de Vivienda		
Total Viviendas Particulares	km²	Densidad de Vivienda
10,500	246.3	42.63

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

Una estimación de este indicador para el año 2015, sugiere una densidad de vivienda de 47.71 viviendas / Km^2.

d. Promedio de ocupantes por vivienda.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el promedio de habitantes por vivienda en el municipio, es de 4.39, aún por debajo de la recomendación hecha de 4.7 habitantes por vivienda, lo que nos habla que todavía no hay condiciones de hacinamiento dentro del municipio.

La encuesta intercensal realizada en 2015, reveló que este indicador bajo a 4.31 habitantes por vivienda.

e. Características de la vivienda.

La falta de servicios urbanos básicos y las características de la vivienda, pueden ayudarnos a identificar los hogares en que pudieran presentarse condiciones de pobreza patrimonial.

De esta forma, el porcentaje de viviendas que presentaron materiales de techos de no loza fue de 13.47%, de acuerdo a información del XII Censo General de Población y Viviendas 2010 del INEGI, así mismo, el porcentaje de viviendas con muros de no tabique fue de 2.41%.

De esta forma, mientras que a nivel municipal el porcentaje de viviendas con piso no firme, entiéndase piso de tierra, llegó a 4.16%, en localidades como Casa Blanca. Santa María Ajoloapan, Tezontlalpa de Zapata (Tezontlalpan) y Tianguistongo dicho porcentaje supera ampliamente el porcentaje municipal. Por lo que habrá de poner especial atención en la mejora de estas viviendas.

Tabla 29. Características de la vivienda por localidad

	Total Viviendas Particulares Habitadas	Piso no Firme	% Piso no Firme
TOTAL MUNICIPAL	9,083	378	4.16
Localidad			
Hueypoxtla	948	26	2.74
El Carmen	307	14	4.56
Casa Blanca	93	7	7.53
Emiliano Zapata (San José Bata)	467	15	3.21
San Pedro La Gloria (La Gloria)	172	3	1.74
Jilotzingo	1,931	80	4.14
Guadalupe Nopala	564	10	1.77
San Francisco Zacacalco*	1,766	46	2.60
Santa María Ajoloapan**	2,037	128	6.28
Tezontlalpan de Zapata	318	21	6.60
Tianguistongo	480	28	5.83

*Agrupa la localidad de Zacacalco y Ampliación el Cerrito (Loma Bonita)
** Agrupa las localidades de Ajoloapan. Colonia el Capulín y Unidad de Rehabilitación Infantil Social.
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

3.1.1.1.2. GRUPOS VULNERABLES

Se entiende por grupos vulnerables a todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados.

En cada sociedad, se puede identificar a los grupos vulnerables a partir de características personales: edad, sexo, situación familiar, domicilio, empleo, nivel cultural y de formación. En ocasiones, se añade asimismo la pertenencia a un grupo social, a una etnia o a una casta. El análisis de esos elementos permite circunscribir los grupos en peligro y hacerse una idea bastante precisa del fenómeno.

A continuación se analizará la situación que viven los grupos vulnerables que existen en el municipio de Hueypoxtla en la actualidad, así como los programas e infraestructura de que se dispone para su atención.

3.1.1.1.2.1. NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES

Los población de niños (0 a 14 años) en los últimos años se ha visto beneficiada de varios tipos de servicios, entre ellos podemos destacar la mayor cobertura de desayunos escolares por parte del DIF municipal; no obstante la creciente infraestructura para garantizar la educación básica del sector.

A pesar de que la población de este sector ha aumentado en los últimos 5 años, ésta ha reducido su participación porcentual respecto al total de la población, pasando de 31.19% en 2010 a 29.65% en 2015; por lo que se intuye una menor tasa de natalidad.

Por lo que respecta a la población joven (15 a 29 años) esta enfrenta los problemas generalizados de alcoholismo, drogadicción y vandalismo, no obstante las buenas costumbres que aún se encuentran en el municipio, este tipo de problemas se han agravado en la última década. Por lo que se debe poner especial atención a la orientación de este grupo de población para evitar la descomposición del tejido social. El porcentaje de este sector de la población respecto al total ha disminuido de 27.91% en 2010 a 25.67% en 2015.

La población de adultos mayores (60 y más años), se ha visto favorecida en los últimos años, pues programas de atención desarrollados por el DIF para la atención ha aumentado su cobertura hacia la mayoría de las localidades brindando actividades de esparcimiento, platicas de cuidado de la salud, entre otras; no obstante la infraestructura para su atención también se ha visto favorecida, pues se han construido nuevas casas del adulto mayor.

La población de este sector ha crecido de manera significativa y ha aumentado su proporción respecto a la población total pasando de 2010 del 8.24% a 9.14% en 2015.

Tabla 30. Niños, Jóvenes y Adultos Mayores

Año	Población Total	Población de 0 a 14 años		Población de 15 a 29 años		Pob. 60 años y más	
		Total	%	Total	%	Total	%
2010	39,864	12,434	31.19	11,126	27.91	3,284	8.24
2015	43,784	12,981	29.65	11,241	25.67	4,002	9.14

Fuente: Censo general de población y vivienda 2010, Encuesta intercensal 2015. INEGI

3.1.1.1.2.2. MUJERES

La población femenina en cualquier lugar representa un porcentaje importante, en el municipio de Hueypoxtla no es la excepción, sin embargo ésta ha perdido peso porcentual respecto a la población total.

En el año 2010, este sector de la población ascendía a 20,004 mujeres, lo que representaba un 50.18% de la población total y para el año 2015, se contaba con 21,857 mujeres, lo que representaba el 49.92% de la población total.

Este sector como población vulnerable, sufre violencia intrafamiliar provocada por la cultura del machismo en el municipio, no obstante este fenómeno ha disminuido sustancialmente en los últimos años a raíz de una mayor preparación académica por parte de éste sector que ya es sabedora de sus derechos y los defiende.

Otra situación que es alarmante y que requiere de atención al sector es una elevada tasa de nacimientos por parte de mujeres jóvenes y está sigue en aumento. Esta situación tiene una correlación positiva con la edad reproductiva de las mujeres en el municipio (de 12 a 29 años), estadísticas demuestran que este segmento de la población de mujeres paso del año 2000 al 2015 de 5,919 mujeres a 6,962, lo que representa una tasa de crecimiento del 17.62%. Por lo que hay

que formular políticas para concientizar a este sector que la maternidad temprana conlleva a riesgos en la salud.

Otro aspecto importante que hay que destacar es que en muchas ocasiones, la jefa de hogar de una familia es una mujer, el censo de población y vivienda 2010, muestra que en Hueypoxtla para ese año existían 9,083 hogares de los cuales en 1,495 (16.46%) los jefes de familia eran mujeres, por lo que también habrá que poner atención a ellas.

Para la atención a este sector el gobierno municipal creó formalmente el **Instituto Municipal de la Mujer** desde 2006, éste instituto desde hace ya varios años se ha encargado de gestionar programas del gobierno federal, tal como el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el cual favorece el desarrollo de proyectos y acciones que disminuyen las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos de la vida e impulsan la institucionalización de la perspectiva de género.

Entre otras actividades que se han implementado recientemente se encuentran la creación del Sistema Municipal para la Igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolecentes (GEMUPEA), los cuales se espera que den resultados en el corto plazo.

No obstante lo anterior, éste instituto ha implementado diversos talleres para la recreación de la mujer y actividades que en algún momento puedan utilizar para realizar actividades económicas, entre los talleres más representativos se encuentran el taller de globo, origami, listón, bisutería, chocolate, bombón, repostería, frutas secas, entre otros.

3.1.1.1.2.3. POBLACIÓN INDÍGENA

De acuerdo al INEGI, en 2010 la población (3 años y más) que hablaba alguna lengua indígena en el municipio ascendía a 104 habitantes, lo que equivalía al 0.26% de la población total, de éstos 42 son hombres y 62 son mujeres.

En este mismo año se identificó que las localidades del municipio que más hablantes de lenguas indígenas concentraban eran Jilotzingo con 33 habitantes, Zacacalco con 21 habitantes, El Carmen con 15 habitantes y Ajoloapan con 8 habitantes; en estas localidades se concentraba el 74.04% del total de la población que habla alguna lengua indígena dentro del municipio. Por otra parte el 83.65% de esta población declaro hablar también español, el resto no especificó.

Las lenguas indígenas con mayor número de hablantes son el Náhuatl y el Otomí, siendo estás las lenguas indígenas características del centro de la República.

Según estimaciones del IGECEM para 2015 la población (5 años y más) que habla alguna legua indígena asciende a 174 personas, equivalentes al 0.40% de la población total, de éstos 77 son hombres y 97 mujeres.

3.1.1.1.2.4. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al INEGI, en 2010 la población con discapacidad de Hueypoxtla ascendía a 1,337 personas, lo que equivalía al 3.35% de la población total.

Del total de personas con discapacidad, el 54% presentaban limitaciones motrices, 29.47% de vista, 8.45% de lenguaje, 14.88% auditiva y 11.74% mentales.

Las localidades donde se concentran más este tipo de personas son Jilotzingo, Ajoloapan, Zacacalco y Hueypoxtla, las localidades más grandes del municipio.

Tabla 31. Población con Discapacidad												
Población Total	Con limitación		Motriz		Vista		Lenguaje		Auditiva		Mental	
	Total	%	Total	%[1]	Total	%[1]	Total	%[1]	Total	%[1]	Total	%[1]
39,864	1,337	3.35	722	54.00	394	29.47	113	8.45	199	14.88	157	11.74

1. Los porcentajes no necesariamente suma 100 ya que algunas personas presentan más de un tipo de limitación.
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

En los últimos años la infraestructura para atender a este tipo de personas se ha mejorado de manera sustancial con equipamiento y ampliación de instalaciones; además de la contratación de personal especial en terapias de rehabilitación.

Esta infraestructura la representa la Unidad Básica de Rehabilitación Infantil Social ubicada a las afueras de la colonia San Miguel Tepetates, en Santa María Ajoloapan, la cual incluso tiene un nivel de cobertura a nivel regional, ya que además de los pacientes del municipio atiende a pacientes de otros municipios del mismo Estado y del Estado de Hidalgo.

3.1.2. PROSPECTIVA GENERAL PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

Tabla 32. Matriz de Escenarios. Pilar Temático Gobierno Solidario.			
Tema de Desarrollo y/o Subtema	**Programa de Estructura Programática**	**Escenario Tendencial**	**Escenario Factible**
Tema: Núcleo social y calidad de vida			
Subtema: Educación y Cultura	02050101	Se amplía la cobertura de educación básica a los apoyos otorgados.	El grado promedio de escolaridad se eleva, al impulsar acciones coordinadas con instituciones de educación básica para adultos y adultos mayores.
Subtema: Cultura Física y Deporte	02040101	Se manifestarse un déficit importante debido al deterioro y a la falta de nuevos espacios destinados para estas actividades.	Se construyen nuevos espacios y se rehabilitan los ya existentes para satisfacer las necesidades de la población.
Subtema: Salud y Asistencia Social	02030201	La población atendida por instituciones de carácter municipal es menor, debido a la falta equipamiento y al deterioro de la infraestructura.	Mejora el servicio a la población que acude a instalaciones de carácter municipal, producto de una política de gestión e inversión en el sector salud.
Subtema: Vivienda	02020501	Se incrementan las viviendas con falta de servicios urbanos básicos y de vivienda con materiales no apropiados.	Se presenta una mejoría en la calidad de la vivienda y en el acceso a servicios públicos debido a proceso de gestión más eficientes.
Tema: Grupos vulnerables			
Subtema: Niños jóvenes y adultos mayores	02060801 02060806 02060803	Se incrementa la demanda de asistencia social frente al deterioro en la calidad de vida.	Se contará con espacios de asistencia social integrales que mejoren la calidad de vida de los habitantes. Mayor atención a través de un Sistema de Centros de Atención a Población Vulnerable.

Subtema: Mujeres	02060805	Continua de manera paulatina la presencia de las mujeres en todos los aspectos del desarrollo municipal	Se crean y refuerzan las instancias gubernamentales desde la administración municipal necesarias para la integración de las mujeres.
Subtema: Población Indígena	02060701	Persiste la presencia de étnicos viviendo en condiciones poco favorables, debido a su poco reconocimiento dentro del territorio municipal.	Los grupos étnicos se integran a la sociedad local bajo una política de respecto a sus derechos humanos.
Subtema: Población con Discapacidad	02060802	Continúa creciendo la población con discapacidad lo que exige mayor infraestructura, oportunidades de empleos, servicios de salud y de asistencia social.	Se crea la infraestructura urbana y social suficiente para satisfacer las necesidades de la población discapacitada.

3.1.3. OBJETIVOS DEL PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

Tema: Núcleo social y calidad de vida

- Educación (Programa: 02050101 Educación básica)
  1. Contribuir a mejorar los servicios de educación mediante el desarrollo de la infraestructura física educativa y otros incentivos.

- Cultura (Programa: 02040201 Cultura y arte)
  2. Incrementar la participación de la población en actividades culturales a través de la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas

- Cultura Física y Deporte (Programa: 02040101 Cultura física y deporte)
  3. Incrementar la oferta deportiva municipal, mediante el fomento de actividades físicas en los diferentes sectores de la población

- Salud y Asistencia Social (Programa: 02030101 Prevención médica para la comunidad)
  4. Contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de la población a través del otorgamiento de servicios médicos por las instituciones públicas de salud.

Tema Grupos Vulnerables

- Jóvenes (Programa: 02060806 Oportunidades para los jóvenes)
  5. Fortalecer e impulsar el desarrollo integral de la juventud a través de la operación de programas de formación educativa y profesional, participación social, trabajo y salud.

- Adultos Mayores (Programa: 02060803 Apoyo a los adultos mayores)
  6. Elevar la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio a través de programas de apoyo.

- Mujeres (Programa: 02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género)
  7. Incrementar las acciones de inserción de la mujer en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad.

- Desarrollo Comunitario (Programa: 02020201 Desarrollo comunitario)
  8. Mejorar las condiciones de vida en la población en condiciones de marginación a través de la instrumentación de programas sociales.

3.1.3.1. ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO SOLIDARIO

Tema: Núcleo social y calidad de vida

- Educación (Programa: 02050101 Educación básica)

1.1. Ampliar los recursos y programas para el apoyo a la educación en el municipio.

1.2. Conservar en buenas condiciones la infraestructura de los centros escolares dándoles mantenimiento periódicamente.

- Cultura (Programa: 02040201 Cultura y arte)

2.1. Aumentar las actividades artísticas para promover los valores culturales de las localidades y de la población en general.

- Cultura física y deporte (Programa: 02040101 Cultura física y deporte)

3.1. Impulsar el desarrollo de programas de fomento a la cultura deportiva.

3.2. Mejorar la oferta de espacios para la práctica del deporte.

- Salud y asistencia social (Programa: 02030101 Prevención médica para la comunidad)

4.1. Incrementar las acciones de promoción de la salud para toda la población.

4.2. Coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura para la atención a la salud.

Tema: Grupos vulnerables

- Jóvenes (Programa: 02060806 Oportunidades para los jóvenes)

5.1. Incrementar la inclusión de jóvenes en programas y actividades para su desarrollo social.

- Adultos mayores (Programa: 02060803 Apoyo a los adultos mayores)

6.1. Incrementar las acciones coordinadas con el sistema municipal DIF, así como con los gobiernos estatal y federal en beneficio de este sector.

- Mujeres (Programa: 02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género)

7.1. Incrementar el presupuesto destinado a la atención a la mujer.

- Desarrollo comunitario (Programa: 02020201 Desarrollo comunitario)

8.1. Ampliar la cobertura de programas y servicios de asistencia social que mejoren la calidad de vida de la población.

3.1.3.1.1. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

Tema: Núcleo social y calidad de vida

- Educación (Programa: 02050101 Educación básica)

1.1.1. Participar en los procesos de gestión para la construcción de la infraestructura educativa.

1.1.2. Entregar oportunamente los estímulos económicos a escolares de educación básica y media superior.

1.1.3. Promover la incorporación de adultos a los programas de educación.

1.2.1. Realizar jornadas de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.

- Cultura (Programa: 02040201 Cultura y arte)

2.1.1. Organizar y realizar eventos culturales y artísticos de manera continua.

2.1.2. Ofrecer una amplia variedad de talleres artísticos

- Cultura física y deporte (Programa: 02040101 Cultura física y deporte)

3.1.1. Organización de eventos deportivos de manera continúa.

3.1.2. Apoyar la participación de equipos y deportistas en eventos deportivos locales, regionales, estatales y nacionales que promuevan a los deportistas del municipio

3.1.3. Incrementar el uso de las instalaciones deportivas municipales facilitando el acceso a las mismas por parte de organizaciones deportivas, escuelas y organizaciones civiles.

3.1.4. Apoyar a las ligas deportivas y torneos de diferentes disciplinas con material deportivo como balones, redes, trofeos, etc.

3.2.1. Realizar la construcción de nueva infraestructura deportiva.

3.2.2. Rehabilitar espacios deportivos que así lo requieran.

3.2.3. Rescatar los espacios públicos deportivos abandonados y rehabilitarlos.

- Salud y asistencia social (Programa: 02030101 Prevención médica para la comunidad)

4.1.1. Realizar conferencias de salud y prevención de enfermedades.

4.1.2. Realizar jornadas de salud en el municipio.

4.1.3. Gestionar estudios de mastografía

4.1.4. Gestión de análisis clínicos.

4.1.5. Apoyar en la afiliación al Seguro Popular.

4.1.6. Realizar jornadas de esterilización canina y felina para fortalecer la salud pública.

4.2.1. Apoyar en la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura para la atención a la salud.

4.2.2. Gestión ante las instancias federales y estatales de más y mejor infraestructura y equipamiento de del sector salud en el municipio

Tema: Grupos vulnerables

- Jóvenes (Programa: 02060806 Oportunidades para los jóvenes)

5.1.1. Apoyar con estímulos escolares a los jóvenes con alto aprovechamiento escolar.

5.1.2. Integrar a los jóvenes en las actividades deportivas del municipio.

5.1.3. Realizar concursos juveniles.

5.1.4. Ofrecer pláticas y conferencias sobre alcoholismo y drogadicción.

5.1.5. Gestionar programas y apoyos para el sector juvenil ante las instancias gubernamentales estatales y federales.

- Adultos mayores (Programa: 02060803 Apoyo a los adultos mayores)

6.1.1. Brindar platicas sobre alimentación y nutrición a los adultos mayores.

6.1.2. Realizar jornadas de salud para este sector.

6.1.3. Gestionar recursos para este sector

6.1.4. Ampliar la cobertura de los programas sociales del gobierno estatal y federal para adultos mayores.

- Mujeres. (Programa: 02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género)

7.1.1. Creación de talleres productivos para la mujer.

7.1.2. Canalizar a las mujeres que sufren de violencia a aquellos servicios de atención psicológica y jurídica a las instancias correspondientes.

7.1.3. Brindar asesorías para la prevención de embarazos en adolecentes.

7.1.4. Gestión de programas para el fomento a la equidad de género.

7.1.5. Incorporar mujeres del municipio a los programas de desarrollo social del gobierno estatal y federal dirigidos a este sector de la población.

- Desarrollo Social (Programa: 02020201 Desarrollo comunitario).

8.1.1. Incrementar la cobertura de los programas sociales del gobierno estatal y federal a las personas que sufren de marginación socioeconómica en el municipio.

8.1.2. Gestión de nuevos programas de desarrollo social.

3.1.4. MATRICES DE INDICADORES DEL PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

TABLA 33. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02050101 **EDUCACIÓN BÁSICA.**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ENGLOBA LAS ACCIONES TENDENTES AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACÓN EN SUS NIVELES INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, CONFORME A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS EN EL PLAN Y PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SEP.

DEPENDENCIA GENERAL: I10 DESARROLLO SOCIAL.
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO SOLIDARIO.

TEMA DE DESARROLLO: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
Fin Contribuir A Mejorar Los Servicios De Educación Mediante El Desarrollo De La Infraestructura Física Educativa.	Variación Porcentual De Infraestructura Física Educativa	((Infraestructura Física Educativa Mejorada En El Año Actual/ Infraestructura Física Educativa Mejorada En El año Anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos De La Secretaría De Educación Pública Del Gobierno Del Estado De México (SEP del GEM).	
Propósito Los Planteles Educativos Presentan Condiciones Físicas Susceptibles A La Certificación De Escuelas Dignas.	Variación Porcentual De Certificaciones De Escuelas Dignas A Planteles Educativos	((Certificaciones De Escuelas Dignas A Planteles Educativos En El Año Actual/Certificaciones De Escuelas Dignas A Planteles Educativos En El Año Anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos de la SEP del GEM y Datos Del Imife- Fuente De Datos De GEM, Registro De Becas Para La Educación Básica	Los Planteles Educativos Son Susceptibles A La Certificación De "Escuela Digna" Que Emite El Gobierno Federal
Componente 1.-Planteles Educativos De Nivel Básico Mejorados	Porcentaje De Planteles Educativos De Nivel Básico	(Planteles Educativos De Nivel Básico mejorados/Planteles Educativos De Nivel Básico Programados A Mejorar)*100	Semestral De Gestión	Datos de la SEP, del GEM Fuente y datos del IMEFE	La Participación Social Promueve, Mediante El Involucramiento De La Comunidad Escolar Y El Gobierno, El Mantenimiento De Las Condiciones Físicas Del Plantel Educativo A Largo Plazo
2.- Becas Para El Nivel De Educación Básica Otorgadas	Porcentaje De Becas Para El Nivel De Educación Básica	(Becas Para El Nivel De Educación Básica, Otorgada/ Becas Para Los Niveles De Educación Básica Programados)*100	Semestral De Gestión	Fuente de Datos de la SEP, del GEM, Registro De Becas para la Educación Básica	La Secretaria De Educación Otorga Las Becas Continuar En La Pertenencia Escolar
3.- Encuentro Y Concursos En Los Diferentes Niveles De Educación Básica	Variación Porcentual De Encuentro Y Concursos Para El Nivel De Educación Básica	(Encuentro Y Concursos Para El Nivel De Educación Básica Otorgados / Encuentros Y Concursos Para El Nivel De Educación Básica Programados)*100	Trimestral De Gestión	Fuentes Fotográficas, Base De Datos	La Coordinación De Educación Otorga Concursos Y Encuentros Para Fomentar Las Habilidades Y Destrezas En Diferentes Áreas De La Educación Básica
Actividades 1.1. Mantenimiento Y Equipamiento De La Infraestructura Física A Planteles Educativos.	Porcentaje De Mantenimiento Y Equipamiento A Planteles Educativos	(Mantenimiento Y Equipamiento A Planteles Educativos Realizados/ Mantenimiento Y Equipamiento A Planteles Educativos Programados)*100	Semestral De Gestión	Fuente Y Datos Del Imife	El Imife Realiza Los Estudios Que Permita Definir Las Acciones Para El Desarrollo De Programas De Mantenimiento Y Equipamiento De Espacios Educativos.
Actividades 2.1 Validación de Solicitudes Para Becas	Porcentaje De Solicitud Para Becas	(Solicitudes Para Becas Validadas/Solicitudes Para Becas recibidas)*100	Semestral De Gestión	Fuente De Datos De La SEP del GEM Registro De Becas Para La Educación Básica	La SEP del GEM Cuenta Con Programas De Apoyo Para Educación Básica.
Actividades 3.1 Concursos para la Educación Básica	Porcentaje De Concursos Para La Educación Básica	(Concursos Realizados/ Concursos Programados)*100	Trimestral De Gestión	Fuentes Fotográficas, Base De Datos	La Coordinación De Educación Realiza Concursos Para Fomentar Las Habilidades De Los Alumnos De Diferentes Áreas De Educación Básica
Actividades 3.2 Encuentro De Dibujo Temático	Porcentaje De Encuentro De Dibujo Temático	(Encuentro Temático Realizado/Encuentro Temático Programado)*100	Trimestral De Gestión	Fuentes Fotográficas, Base De Datos	La Coordinación De Educación Realiza Encuentro Temático Para Fomentar Las Habilidades De Los Alumnos De Diferentes Áreas De Educación Básica

TABLA 34. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02040201 **CULTURA Y ARTE.**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA.

DEPENDENCIA GENERAL: I01 DESARROLLO SOCIAL.
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO SOLIDARIO.
TEMA DE DESARROLLO: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
Fin Contribuir A Que La Población Del Municipio Acceda Y Participe En Las Manifestaciones Artísticas Mediante El Fomento Y Producción De Servicios Culturales	Variación Porcentual En El Programa Cultural Municipal	((Eventos Culturales Efectuados En El Presente Ejercicio/Eventos Culturales Efectuados En El Año Anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos. Registros Poblacionales. INEGI	La Acertada Divulgación Y Manejo Adecuado De Mercadotecnia Garantizan El Impacto Deseado Del Programa Cultura Municipal.
Propósito La Población Municipal Cuenta Con Eventos Culturales Y Artísticos Que Promueven El Sano Esparcimiento En La Sociedad	Porcentaje De Población Municipal Incorporada A La Actividad Artística Y Cultural	(Total De Asistentes Registrados En Eventos Culturales Y Artísticos Municipales/Total De La Población Municipal)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Los Expositores Cumplen En Tiempo Y Forma Con El Evento Cultural Encomendado.
Componentes 1. Actividades Culturales Y Artísticas Otorgadas Al Público En General	Porcentaje De Efectividad Cultural Municipal	(Eventos Culturales Y Artísticos Realizados/Eventos Culturales Y Artísticos Programados)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	La Gestión De Autoridades Fortalece Y Robustece El Programa Cultural Y Artístico Municipal
Actividad 1.1 Elaboración De Un Programa Cultural Y Artístico	Porcentaje De Vida Cultural En Días Naturales	(Días Calendario Con Eventos Culturales Y Artísticos Programados/Días Calendario Naturales)*100	Trimestral Estratégico	Registro Administrativo De Cultura Y Arte	La Gestión De Autoridades Fortalece Y Robustece El Programa Cultural Y Artístico Municipal
Actividad 1.2 Elaboración De Un Vínculo En El Sitio Web Del Municipio Dedicado A Las Actividades Culturales Y Artísticas Municipales	Porcentaje De Avance En La Programación Web	(Semanas De Avance En Programación/Total De Semanas Previstas Para Programar)*100	Mensual Gestión	Disco Con El Avance En El Lenguaje De Programación	La Iniciativa Privada A O El Área Encargada De La Encomienda De Programación, Cumple En Tiempo Y Forma Con La Programación Informática.
Actividad 1.3 Promoción De Los Eventos Culturales Y Artísticos En Redes Sociales.	Porcentaje De Los Eventos Culturales A Través De La Aceptación Virtual	(Total De Eventos Culturales Registrados En El Sitio De Red Social/Total De Afirmaciones Positivas Votadas)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos, Visita Directa Al Espacio De Red Social	Las Autoridades Municipales Difunden Eventos Culturales Y Artísticos Para Una Mayor Cobertura De La Promoción De Los Mismos.
Actividad 1.4 Ejecución De Eventos Y Mesas De Trabajo Para Las Diversas Actividades Programadas Por Educación Y Cultura.	Porcentaje De Jornadas Y Eventos Culturales Del Municipio.	(Total De Jornadas Y Eventos Realizados/Total De Eventos Programados)*100	Trimestral Estratégico	Registros Administrativos De La Coordinación De Educación Y Cultura	La Gestión De Autoridades Fortalece Y Robustece El Programa Cultural Y Artístico Municipal

TABLA 35. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Cultura Física y Deporte
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población del municipio de Hueypoxtla a través de una práctica sistemática.
DEPENDENCIA GENERAL:	I01 Desarrollo Social
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Gobierno Solidario
TEMA DE DESARROLLO:	Núcleo social y calidad de vida

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas mediante el fomento de la salud física y mental de la población.	Variación porcentual en la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas.	((Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año actual/oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año anterior)-1)*100.	Anual. Estratégico.	Registros Administrativos.	
PROPÓSITO Acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal para recibir instrucción deportiva calificada.	Variación porcentual en el acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal.	((Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos realizadas en el año actual / resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos realizadas en el año anterior)-1) *100.	Anual. Estratégico.	Registros de la asistencia de la población a la cultura física y deportiva municipal. Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos de los últimos dos años.	Los promotores deportivos municipales facilitan la instrucción deportiva calificada.
COMPONENTES					
1. Gestión para promover la práctica deportiva, realizada.	Porcentaje porcentual en la gestión para promover la práctica deportiva.	Gestión para promover la práctica deportiva /gestión para promover la práctica deportiva)*100.	Semestral. Gestión.	Registros Administrativos	Los promotores deportivos facilitan la instrucción deportiva calificada.
2. Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas, realizadas.	Porcentaje de la gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas.	(Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas ejercidos /gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas programados)*100.	Semestral. Gestión.	Registros Administrativos	Los promotores deportivos gestionan los recursos para el fomento de las actividades físicas y deportivas.
3. Propuestas de unificación de criterios y metas entre los órdenes de gobierno, realizadas.	Porcentaje de las propuestas de unificación de criterios y metas.	(Propuestas de unificación de criterios y metas logradas /propuestas de unificación de criterios y metas programadas)*100.	Semestral. Gestión.	Registros Administrativos	Las autoridades deportivas proponen la unificación de criterios y metas en los órdenes de gobierno
ACTIVIDADES					
1.1. Disponibilidad de promotores deportivos, para el desarrollo de prácticas físicas y deportivas.	Porcentaje de los promotores deportivos	(Promotores deportivos contratados/promotores deportivos programados a contratar)*100.	Trimestral. Gestión.	Comparativo de la infraestructura funcional.	Los promotores deportivos coordinan el desarrollo de actividades físicas y deportivas.
1.2. Organización de eventos deportivos, por ramas de actividad deportiva.	Porcentaje en la organización de eventos deportivos.	(Eventos deportivos realizados / eventos deportivos programados)*100.	Trimestral. Gestión.	Estadísticas de eventos deportivos realizados.	Los promotores deportivos organizan el desarrollo de eventos deportivos.
2.1. Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos.	Porcentaje de mantenimiento de la infraestructura física de los espacios deportivos.	(Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos realizada en el trimestre actual/Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos programada*100.	Trimestral. Gestión.	Bitácoras de mantenimiento.	Los promotores deportivos gestionan el mantenimiento de los espacios deportivos.
2.2. Obtención de recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos.	Porcentaje de los recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos.	(Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos obtenidos/recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos programados)*100.	Trimestral. Gestión.	Estados de posición financiera.	Las autoridades deportivas gestionan los recursos para crear nuevos espacios deportivos.
3.1. Convenios de coordinación con las	Porcentaje de la coordinación con las	(Coordinación con las diferentes organizaciones e	Trimestral. Gestión.	Convenios de concertación	Los promotores deportivos coordinan el desarrollo de

diferentes organizaciones e instituciones deportivas, para el desarrollo de contiendas deportivas.	diferentes organizaciones e instituciones deportivas.	instituciones deportivas realizadas / coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas programadas)*100.		deportiva.	contiendas deportivas.
3.2. Conformación del registro municipal del deporte, por actividades deportivas.	Porcentaje en el registro municipal del deporte.	(Registro municipal del deporte /registro municipal del deporte)*100.	Trimestral. Gestión.	Registros por disciplina deportiva.	Los promotores deportivos registran a los participantes en eventos deportivos.

TABLA 36. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	02030101 ATENCIÓN A LA SALUD
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	DAR CONTINUIDAD AL SERVICIOS MEDICOS A LA POBLACIÓN DE HUEYPOXTLA QUE NO CUENTA CON DICHA ATENCIÓN
DEPENDENCIA GENERAL:	022 DESARROLLO SOCIAL
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	GOBIERNO SOLIDARIO
TEMA DE DESARROLLO:	SALUD

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de la población mediante el otorgamiento de servicios médicos por las instituciones públicas de salud	índices de morbilidad y mortalidad de la población	(morbilidad de la población del año actual / morbilidad de la población del año anterior) -1) X 100 (mortalidad de la población en el año actual / mortalidad de la población del año anterior)-1) X 100	Anual Estratégico	índice de morbilidad, Instituto de Salud del Estado de México índice de mortalidad, Instituto de Salud del Estado de México	
PROPÓSITO La población vulnerable con salud precaria en el municipio recibe atención médica.	Variación porcentual en la población vulnerable con salud precaria en el municipio.	(Población vulnerable con salud precaria en el municipio en el año actual/población vulnerable con salud precaria en el municipio en el año anterior-1)*100. (Resultados de las encuestas de satisfacción del usuario aplicadas en el año actual/resultados de las encuestas de satisfacción del usuario aplicadas en el año anterior)-1)*100.	anual, estratégico	Estadísticas ISEM. Resultados de las	La población vulnerable acude a los centros de salud, para recibir atención médica.
COMPONENTES 1. Firma de convenios con instituciones de salud, para el otorgamiento de consultas médicas, realizados.	Porcentaje en la firma de convenios con instituciones de salud.	(Firma de convenios con instituciones de salud /firma de convenios con instituciones de salud)*100	Semestral. Gestión	Convenios firmados.	Las instituciones de salud están interesadas en la firma de convenios para el otorgamiento de consultas médicas.
2. Sistemas difundidos de prevención de la salud ,aplicados	Porcentaje en los sistemas difundidos de prevención de la salud.	(Sistemas difundidos de prevención de la salud /sistemas difundidos de prevención de la salud)*100.	Semestral. Gestión.	Protocolos de difusión.	La población del municipio está interesada en conocer las diferentes acciones encaminadas en la prevención de la salud.
3. Derivado de la firma de convenios con antirrábicos, regular la población canina y felina para reducir las enfermedades que afectan a la salud pública.	Porcentaje en la firma de convenios con antirrábicos	(Firma de convenios con antirrábicos el año actual / firma de convenios con antirrábicos del año anterior X 100	Semestral. Gestión.	convenios firmados	Las instituciones de salud están interesadas en la firma de convenios para el otorgamiento de apoyos en la población canina y felina
ACTIVIDADES 2.1 Otorgamiento de consultas médicas a la población no derechohabiente y vulnerable	Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas	(Otorgamiento de consultas médicas fijas otorgadas /otorgamiento de consultas médicas fijas otorgadas)*100.	Trimestral. Gestión.	Estadísticas de consultas médicas fijas otorgadas.	La población acude a recibir consultas a sus centros de salud municipal.
2.2. Realización de jornadas para la prevención de la salud, en zonas de pauperizadas.	Porcentaje en las jornadas para la prevención de la salud.	(Jornadas para la prevención de la salud realizadas l/jornadas para la prevención de la salud programadas)*100.	Trimestral. Gestión.	Listas de asistencia a las jornadas de prevención de la salud.	La población acude a las jornadas para la prevención de la salud municipal.

3.1. Capturas y Redadas de la fauna canina y felina.	porcentaje de capturas y redadas la fauna canina y felina de la comunidad	Total de capturas y redadas realizadas / Total de capturas y redadas programadas X 100	Trimestral. Gestión.	programas comparativos de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas	Se realiza reportes al centro de control canino de Ecatepec
3.2. promoción de pláticas de prevención de la salud sobre rabia y otras zoonosis	porcentaje en la programación de pláticas preventivas de la salud canina y felina en comunidades marginadas	Total de capturas y redadas realizadas / Total de capturas y redadas programadas X 100	Trimestral. Gestión.	Listas de asistencia a las pláticas de prevención de la salud	Los promotores comunitarios municipales programan el desarrollo de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.
3.3. Esterilización de la fauna canina y felina	porcentaje de esterilizaciones a la fauna canina y felina	Total de esterilizaciones otorgadas / total de esterilizaciones programadas X 100	Trimestral. Gestión.	hoja de consentimiento informado	Se realiza reportes al centro de control canino de Ecatepec
3.4 Monitoreo de encéfalos	porcentaje de monitoreo de encéfalos	Total de monitoreo de encéfalos realizados / Total de encéfalos programados X 100	Trimestral. Gestión.	formatos de eutanasia	Los formatos que proporciona ISEM.

TABLA 37. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **OPORTUNIDADES PARA JOVENES**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FORTALECER LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DE FORMA ACTIVA, SOLIDARIA, Y RESPONSABLE, PROMOVIENDO SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

DEPENDENCIA GENERAL: DESARROLLO SOCIAL

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO SOLIDARIO

TEMA DE DESARROLLO: JOVENES

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN					
Contribuir el fortalecimiento e impulso del desarrollo integral de la juventud mediante la operación de programas de formación educativa y profesional, participación social, trabajo y salud.	Variación porcentual del impacto de la atención a la juventud	((Población juvenil atendida a través de programas de asistencia social en el año actual/Población juvenil atendida a través de programas de asistencia social programadas)-1)*100	Anual Estratégico	Padrones de beneficiarios	N/A
PROPÓSITO					
Los jóvenes del municipio tienen acceso a los programas de desarrollo y bienestar social que promueven la integración con igualdad y equidad a las condiciones económicas y sociales del municipio.	Porcentaje de atención a la población juvenil	(Población juvenil beneficiada con programas de asistencia social/Población juvenil del municipio)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios	Las autoridades municipales operan programas de apoyo a la juventud.
COMPONENTES					
1. Becas educativas para formación profesional otorgadas	Eficacia en el otorgamiento de becas profesionales	(Becas otorgadas/Becas programadas)*100	Semestral Gestión	Recibo de pagos cheques emitidos	Autoridades estatales y municipales coadyuvan en la concertación de los recursos para la emisión de becas.
2. Concursos para estimular la participación social de los jóvenes	Porcentaje de concursos realizados	(Concursos realizados/Concursos programados)*100	Semestral Gestión	Convocatorias publicadas	Las autoridades municipales promueven la participación de los jóvenes en actividades sociales.
3. Apoyos bajo la modalidad de joven emprendedor	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a proyectos de jóvenes emprendedores	(Apoyos otorgados/Apoyos programados)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios	Las autoridades municipales gestionan ante las autoridades estatales apoyos

					para jóvenes en actividades de emprendimiento.
4. Espacios para el esparcimiento y deportivos rehabilitados	Porcentaje de espacios rehabilitados	(Espacios rehabilitados/Espacios concertados)*100	Semestral Gestión	Expedientes técnicos	Los vecinos del municipio se organizan y colaboran con el gobierno municipal para la rehabilitación de los espacios.
ACTIVIDADES					
1.1 Emisión de convocatoria de beca	Impacto de convocatoria	(convocatorias publicadas/convocatorias programadas)*100	Trimestral Gestión	convocatorias divulgadas y programadas	La juventud del municipio muestra interés y participa en los tiempos establecidos
1.2 Selección de solicitudes de beca	porcentaje de participación a través de las solicitudes de beca	(Solicitudes recibidas/solicitudes esperadas)*100	Trimestral Gestión	formatos de solicitud	La participación se lleva a cabo en las modalidades legales establecidas.
1.3 Emisión de Estímulos	Eficacia en el otorgamiento de becas	(monto total del recursos otorgados/total de recursos programados)*100	Trimestral Gestión	Pólizas contables	Autoridades estatales respaldan la emisión de recursos
2.1 Concertación y diseño de concursos	Porcentaje en la realización de recursos	(Concursos realizados/Concursos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan la realización de concursos para jóvenes
2.2 Gestión de estímulos a otorgar	Porcentaje de estímulos gestionados	(Estímulos obtenidos/Estímulos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan estímulos para jóvenes
2.3 Análisis de los proyectos participantes	Eficacia de la dictaminarían de proyectos	(Proyectos dictaminados /proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes Integrados	Autoridades académicas coadyuvan en la valoración de los proyectos
2.4 Emisión de Resultados	Porcentaje de emprendedores beneficiados	(Estímulos otorgados/estímulos programados)*100	Trimestral Gestión	Recibo de Pagos emitidos	Autoridades estatales respaldan la emisión de recursos
3.1 Emisión de convocatorias	Porcentaje de las convocatorias emitidas	(Convocatorias publicadas/Convocatorias programadas)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias publicadas y divulgadas	Las autoridades municipales y estatales conviven en la participación juvenil en la esfera emprendedora
3.2 Concertación de recursos a otorgar	Eficacia de los recursos gestionados	(Estímulos otorgados/Estímulos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan ante autoridades estatales recursos para el otorgamiento de estímulos a jóvenes emprendedores
3.3 Recepción y dictaminarían de proyectos	Eficacia en la dictaminarían técnica	(Proyectos dictaminados /proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes Integrados	Autoridades de la UAEM coadyuvan en la dictaminarían de los proyectos emprendedores
3.4 Emisión de recursos otorgados	Porcentaje de jóvenes beneficiados	(Estímulos otorgados/Estímulos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades estatales gestionan estímulos para proyectos de jóvenes emprendedores

4.1 Elaboración de un programa de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos	Porcentaje de programas de concentración y rehabilitación	(Acciones de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos realizados/Acciones de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales junto con vecinos de diversos sectores del municipio colaboran y proporcionan apoyo para la rehabilitación de espacios públicos
4.2 Elaboración de un programa de actividades para el uso y aprovechamiento de lugares para el esparcimiento y el deporte	Porcentaje en la actividad recreativa y deportiva	(Actividades recreativas y deportivas realizadas/Actividades recreativas y deportivas programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales promueven la habilitación de espacios para el esparcimiento y deporte

TABLA 38. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02060803 **Asistencia social a los Adultos Mayores**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores del municipio de Hueypoxtla, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como fomentar las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura y recreación, y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.

DEPENDENCIA GENERAL: 02 Desarrollo Social

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Gobierno Solidario

TEMA DE DESARROLLO: Núcleo social y calidad de vida

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a elevar la calidad de vida a los adultos mayores a través de programas de apoyo.	Variación porcentual de programas de apoyo a los adultos mayores	((Programas de apoyo a los adultos mayores gestionados en el año actual/Programas de apoyo a los adultos mayores gestionados en el año anterior)-1)*100	ESTRATEGICO ANUAL	Registros administrativos	N/A
PROPÓSITO Los adultos mayores disminuyen su vulnerabilidad con servicios y apoyos institucionales.	Variación porcentual de adultos mayores beneficiados con servicios y apoyos institucionales	((Número de adultos mayores beneficiados en el año actual/ Número de adultos mayores beneficiados en el año anterior)-1)* 100	ESTRATEGICO ANUAL	Padrón de beneficiarios de adultos mayores.	Los adultos mayores reciben los servicios y apoyos institucionales que eleva su calidad de vida.
1.- COMPONENTE Apoyos municipales para adultos mayores gestionados.	Porcentaje de apoyos gestionados para adultos mayores entregados	(Apoyos gestionados para adultos mayores/Total de Adultos mayores del municipio)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	Registros administrativos de la gestión.	Las autoridades municipales gestionan apoyos para adultos mayores.
2.- COMPONENTE Incrementar el nivel educativo y formativo de los y las Adultos Mayores, para facilitar su ingreso al área laboral y sean socialmente activos, así mismo incrementar su recreación y actividad física para eliminar el sedentarismo del Adulto Mayor.	Índice de Adultos Mayores en estado de Vulnerabilidad, beneficiados por medio de la Alfabetización, la inserción laboral y la actividad física saludable.	(Total de Adultos Mayores incluidos socialmente por medio de la actividad laboral, educacional y física mental/Total de Adultos mayores del municipio)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	*Registro administrativo de las diversas actividades y estadística de INEA	Las autoridades municipales gestionan apoyos para adultos mayores.
1.1.-ACTIVIDADES Entrega de apoyos a adultos mayores.	Porcentaje de apoyos entregados a adultos mayores	(Apoyos para adultos mayores entregados/Apoyos para adultos mayores solicitados)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	Constancias de entrega de apoyos	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.
2.1.- ACTIVIDADES Pláticas de Autoestima. Se llevara a cabo pláticas, conferencias, talleres, en diversas instituciones, de auto estima que ayuden a los adultos a valorarse, respetarse, para una mejor calidad de vida	Porcentaje de Pláticas y Talleres impartidos para inclusión social.	(Total de Platicas y Talleres realizados/Total de Platicas y Talleres programados)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	Registro de actividades de la dirección de desarrollo social de numero de talleres y platicas establecidas	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.

2.2.- ACTIVIDADES Jornadas de alfabetización. En conjunto con el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), se pretende apoyar a los adultos que no han cursado el nivel básico o en su defecto no han podido concluir sus estudios, a obtener un certificado que acredite su escolaridad.	Porcentaje de Jornadas de alfabetización para los Adultos Mayores	(Total de jornadas realizadas para la alfabetización del Adulto Mayor/Total de Jornadas programadas para la alfabetización del Adulto Mayor)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	Registro administrativo de Jornadas y beneficiarios certificados.	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.
2.3.- ACTIVIDADES Bolsa de trabajo para Adultos Mayores. En coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, apoyar a los adultos mayores para que puedan formar parte del sector activo del municipio, con empleos que satisfagan sus necesidades tanto económicas como persona.	Índice de Beneficiados con el apoyo laboral de bolsa de trabajo.	(Total de Adultos Mayores beneficiados laboralmente/Total de Adultos Mayores solicitantes en bolsa de trabajo)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	Registro de apoyo con Fomento Económico derivado a ubicación de empleos para los Adulto Mayores Vulnerables	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.
2.4.- ACTIVIDADES Apoyo en cuestión administrativa y organizacional de eventos Programados por el Gobierno Federal, comprometidos al apoyo humano y de logística en materia.	Porcentaje de Eventos realizados con previa organización y planeación de la Dirección de Desarrollo Social para beneficio del Adulto Mayor.	(Total de eventos realizados/Total de eventos programados)*100	TRIMESTRAL GESTIÓN	Registro de eventos relacionados con la Dirección de la Desarrollo Social.	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.

TABLA 39. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	02060805 **El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad del municipio de Hueypoxtla, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones
DEPENDENCIA GENERAL:	Sistema Municipal DIF
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Pilar 1 Gobierno Solidario
TEMA DE DESARROLLO:	Núcleo Social y Calidad de Vida

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	**INDICADORES**			**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**SUPUESTOS**
	NOMBRE	**FÓRMULA**	**FRECUENCIA Y TIPO**		
FIN Contribuir a la inserción de la mujer en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad.	Variación porcentual de inserción de la mujer en actividades productivas	((Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual/Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
PROPÓSITO La población femenina cuenta con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.	Variación porcentual de población femenina beneficiada	((Mujeres beneficiadas con programas para su inserción al mercado laboral en el año actual/ Mujeres beneficiadas con programas para su inserción al mercado laboral en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Las autoridades municipales apoyan a la población femenina en edad productiva con programas para su inserción en el mercado laboral.
COMPONENTES 1. Capacitación de la mujer para el trabajo realizada.	Variación porcentual de la población femenina capacitada para el trabajo	((Mujeres en edad productiva capacitadas en el presente semestre/Mujeres en edad productiva capacitadas en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales brindan capacitación a la mujer en diferentes áreas productivas

2. Apoyos escolares a hijos de madres trabajadoras otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos escolares	(Mujeres trabajadoras beneficiadas con apoyos escolares para sus hijos/Mujeres trabajadoras que solicitando apoyo escolar para sus hijos)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal otorga apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras.
3. Atención a la población femenina con apoyos diversos de la Coordinación	Variación porcentual de población femenina beneficiada	((Mujeres beneficiadas con las actividades de la Coordinación / Mujeres beneficiadas con las actividades de la Coordinación en el año anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	N/A
ACTIVIDADES					
1.1 Impartición de cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas.	Variación porcentual de mujeres capacitadas en áreas productivas	((Mujeres capacitadas en distintas áreas productivas del trimestre actual/ Mujeres capacitadas en distintas áreas productivas del trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales brindan capacitación a la mujer en diferentes áreas productivas.
1.2 Consolidación de una bolsa de trabajo que facilite la inserción laboral de la mujer	Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo	(Mujeres colocadas en el mercado laboral/Total de Mujeres inscritas en la bolsa de trabajo)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales integran una bolsa de trabajo en beneficio de las mujeres en edad productiva.
2.1 Recepción y análisis de solicitudes de apoyos escolares.	Porcentaje de la evaluación de solicitudes de apoyo	(Solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujer trabajadoras atendidas/Solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales atienden solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras
2.2. Entrega de apoyos escolares a hijos de mujeres trabajadoras	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos	(Apoyos entregados/Apoyos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales entregan apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras.
3.1 Conferencias preventivas de Psicología	Porcentaje de conferencias impartidas	(Conferencias impartidos/Conferencias Programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.2 Atención y orientación psicológica	Porcentaje de número de Atenciones	(Número de atenciones/Número de atenciones programada)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.3 Conferencias de derechos de las mujeres	Porcentaje de conferencias impartidas	(Conferencias impartidos/Conferencias Programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.4 Atención y orientación jurídica	Porcentaje de número de Atenciones	(Número de atenciones/Número de atenciones programada)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.5 Evento Conmemorativo del Día Internacional de la Mujer	Porcentaje de evento realizado	(Eventos realizados/Eventos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.6 Eventos de Jornadas de Servicios Integrales de Salud para la Mujer	Porcentaje de evento realizado	(Eventos realizados/Eventos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.7 Evento Conmemorativo del Día Internacional para la Eliminación de la violencia contra las mujeres	Porcentaje de evento realizado	(Eventos realizados/Eventos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.8 Eventos del Día Naranja Campaña UNETE	Porcentaje de evento realizado	(Eventos realizados/Eventos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	N/A
3.9 Sesiones del Sistema Municipal para de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombre; y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres	Porcentaje de sesiones realizadas	(Sesiones realizadas/Sesiones Programadas)*100	Trimestral	Archivos administrativos, y página web del Ayuntamiento	La asistencia es fundamental para el desarrollo de las Sesiones del Sistema Municipal

TABLA 40. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **Desarrollo Comunitario**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:
Incluye proyectos cuyas acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social se orientan a la mejora de los distintos ámbitos del municipio de Hueypoxtla.

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Gobierno Solidario

TEMA DE DESARROLLO: Promoción a la participación comunitaria

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la población mediante grupos organizados de población en condiciones de marginación.	Variación porcentual de grupos organizados en condiciones de marginación	((Grupos organizados en condiciones de marginación en el año actual / Grupos organizados en condiciones de marginación en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Calidad	Informes cuantitativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dirección de Desarrollo Social	N/A
PROPÓSITO					
Los grupos organizados de población en condiciones de marginación implementan proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad.	Variación porcentual de proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad	((Proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad en el año actual /Proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Calidad	Informes Cuantitativos. Informes Finales de Resultados. Padrón de Beneficiarios; que están bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los grupos organizados de población en condiciones de marginación participan activa y responsablemente en la consecución de los objetivos y proyectos que contribuyen a mejorar sus condiciones sociales
COMPONENTES					
1.capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión sobre los programas de desarrollo social a grupos organizados de población en condiciones	porcentaje de capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión	((capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión otorgados/ capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión programados)*100	semestral gestión	informes finales de resultados	Las personas asisten a la capacitaciones para mejorar sus condiciones de vida, al ser fortalecidos sus conocimientos y habilidades
2. gestiones sobre programas de desarrollo social realizadas	porcentaje de gestiones sobre los programas de desarrollo social	(gestiones sobre programas de desarrollo social realizadas /gestiones sobre programas de desarrollo social programadas)*100	gestión trimestral	informes cuantitativos del padrón de la dirección	Las familias de la zona ZAP del municipio de Hueypoxtla serán beneficiadas con las canastas alimentarias
3.apoyos para la inclusión social de la población en los distintas dependencias federales, estatales y municipales	porcentaje de apoyos realizados de programas de desarrollo social	(apoyos realizados/apoyos programados)*100	gestión trimestral	informes cuantitativos del padrón de la dirección	apoyar a la población con recursos federales, estatales y municipales
ACTIVIDADES					
1.1 asesoramiento en la operación de los programas del DIFEM (sistema para el desarrollo integral para la familia del estado de México) a los SMDIF (sistema municipal para el desarrollo integral para la familia) en reuniones regionales y estatales	porcentaje de reuniones regionales estatales	(total de reuniones regionales y estatales realizadas/total de reuniones regionales y estatales programadas)*100	semestral de gestión	calendario de reuniones regionales, invitaciones a reuniones estatales actas, evidencia fotográfica	los SMDIF asisten a las reuniones regionales y estatales las que convocan

2.1 seguimiento a las solicitudes sociales	porcentaje de solicitudes de programas sociales	(solicitudes de programas sociales atendidos/ solicitudes de programas sociales en trámite)*100	trimestral gestión	registro de solicitudes	Los SMDIF asisten a las reuniones regionales y estatales las que convocan
3.1 apoyos alimentarios	porcentaje de apoyos alimentarios	número de beneficiarios/número de beneficiados programados*100	trimestral gestión	informes cuantitativos y base de datos de la dirección	acciones sociales de inclusión social
3.2 mesas de trabajo en las cuales se dará asesoramiento orientación información y apoyo de los programas de acceso a la seguridad social incluyendo el apoyo para la tramitación de documentación publica	porcentaje de mesas de trabajo	porcentaje de beneficiados / porcentaje de beneficiados programados*100	trimestral gestión	padrones de beneficiarios y reglas de operación	la población solicita apoyo cubra con los requisitos establecidos

3.1.5. OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

Descripción del proyecto	Capacidad programa-da	Localización	Fuentes de financia-miento	Periodo de ejecución	Impactos esperados	Población beneficiada
Construcción de Arco - Techo en explanada de Escuela Secundaria Tratados de Tenayuca	675.69 M^2	Santa María Ajoloapan	FORTA-MUN	2016	Protección de las inclemencias del tiempo a los alumnos.	1,000 habitantes
Programa de estímulos a la educación	1 beca por alumno con promedio mayor a 9.0	Todo el municipio	FORTA-MUN	2016 – 2018	Elevar el grado promedio de escolaridad en el municipio.	2,400 habitantes
Programa de perspectiva a la transversalidad de género	10 pláticas	Todo el municipio	Recurso Federal (gestión)	2016	Equidad de género y derechos de las mujeres.	3,000 habitantes

3.1.6. OBRA PÚBLICA EN PROCESO PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

La administración 2013 – 2015 no reportó obras públicas en proceso para este pilar temático.

3.2. PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

3.2.1. DIAGNÓSTICO GENERAL PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

El Gobierno Municipal en su afán de consolidar al municipio como progresista debe fomentar el bienestar económico de los habitantes a partir de los recursos con que se cuente, con el requisito de mantener la sustentabilidad de su desarrollo.

Un primer recurso con que cuenta el municipio es la superficie de terreno, actualmente esta se encuentra ocupada principalmente por actividades agrícolas (53.12%), seguido de actividades pecuarias (30.44%), áreas naturales (5.68%) y usos urbanos (5.63%), el principal problema que presenta es la ocupación desordenada y el crecimiento anárquico de sus localidades para uso urbano a falta de un Plan de Desarrollo Urbano.

Las actividades económicas se concentran principalmente en el sector primario y terciario, ya que el municipio carece de un sector industrial. Las actividades agrícolas atraviesan por una crisis ya que la productividad de éste sector se ha visto reducido en los últimos 10 años, a razón de que gran parte de los terrenos de cultivo dependen de la cantidad de agua pluvial, la cual ha venido a menos, por lo que se deben implementar nuevos cultivos que utilicen poco agua para su desarrollo. El sector secundario está compuesto por 212 unidades económicas (13.79% del total de unidades económicas) las cuales se caracterizan por poseer poco capital productivo y mano de obra poco especializada, entre estas unidades se pueden encontrar tortillerías, talleres de costura entre otros; el sector terciario se compone de 1,325 unidades económicas (86.21% del total) las cuales brindan servicios.

La Población Económicamente Activa (PEA) del municipio, está especializada en actividades del sector terciario y secundario, pues en el caso de los hombres la mayoría está empleado en el sector de la construcción, en el caso de las mujeres la mayoría se encuentran empleadas en el sector textil, no obstante en los últimos años ya se cuenta con más profesionistas que se ubican en el sector servicios. Actualmente la PEA asciende a 16,854 personas de las cuales el 95.42% están ocupadas y poco más del 50% tiene ingresos superiores a los 2 salarios mínimos.

A medida que pasa el tiempo la PEA ha aumentado su proporción con respecto a la población total, pues en 1990 esta representaba el 26.35% y para 2015 esta representa el 38.49%, lo que significa una mayor fuerza de trabajo para el municipio la cual se encuentra distribuida en la región ya que uno de las principales desventajas del municipio es que carece de fuentes de empleo suficientes al interior.

En lo que respecta a los servicios públicos, el tema del agua potable en el municipio a medida que pasa el tiempo es más complicado ya que muchas de las fuentes de abastecimiento se están abatiendo y a pesar de que existe suficiente infraestructura para su distribución, ésta no funciona de manera eficiente, ya que existe diferentes diámetros de tubería que muchas ocasiones forman cuellos de botella y también válvulas de distribución que muchas ocasiones no están en el lugar idóneo.

El reto es importante ya que se tienen que buscar y construir nuevas fuentes de abastecimiento, así como hacer ajustes importantes a los sistemas de distribución, tarea en la que debemos de realizar buscando apoyo intenso de los gobiernos estatal y federal.

En el tema de drenaje, este servicio cubre más del 85% de las viviendas en el municipio y se continua trabajando en la inserción de este tipo de infraestructura en las zonas de las localidades donde se requiere, no obstante se requiere de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, ya que este tipo de aguas se sirven en fosas de oxidación causando contaminación.

En el tema de electrificación, todas las localidades cuentan con el servicio de energía eléctrica y el 99.29% de las viviendas gozan del servicio. El principal problema es la variación de voltaje, situación que se resolverá con los trabajos conjuntos con la CFE en la modernización de la infraestructura. El alumbrado público funciona de manera regular y cubre todas las localidades, no obstante se tienen que hacer adecuaciones importantes para brindar un mejor servicio.

En lo que respecta al servicio de recolección de residuos sólidos, el servicio se brinda directamente por el gobierno municipal, abarcando el 75% de las viviendas del municipio, ya que se maneja un plan de rutas estratégico, el problema radica en que no existe un sitio de disposición final de residuos sólidos en el municipio, por lo que los desechos se depositan en un relleno sanitario fuera del territorio municipal.

En el caso de los panteones municipales, existe la suficiente cobertura del servicio, sin embargo los inmuebles carecen de servicios y planificación de espacios para fosas, no obstante la mayoría requiere de mantenimiento en general. Panteones de las localidades de Casa Blanca, Hueypoxtla, Jilotzingo y Zacacalco, presenta una ocupación de más del 60% de su terreno y de no tomar medidas para administrar mejor su espacio y corregir su trazo, su capacidad llegará al 100% en el corto plazo.

En el tema de abasto y comercio, existen espacios suficientes para desarrollar estas actividades y tradicionalmente se realiza a través de Tianguis, y el comercio al menudeo; en la actualidad se construye el mercado municipal ubicado en Ajoloapan el cual vendrá a reforzar el tema del abasto al interior del municipio en el mediano plazo.

En lo que respecta al tema de la infraestructura de las comunicaciones terrestres y la movilidad, en general las vías de comunicación primarias se encuentran en buenas condiciones y se cuenta con vías importantes para dar una mayor funcionalidad socioeconómica al municipio, tal es el caso de la autopista Arco Norte, no obstante buena parte de las vías secundarias se encuentra sin mantenimiento principalmente en las localidades más grandes del municipio.

Existe suficiencia en la prestación del servicio público de transporte de acuerdo a la población, pues se cuenta con tres líneas de autobuses que brindan el servicio a todas las localidades (Baltazar, Tianguistongo y Jilotzingo) y que llegan a la estación del metro carrera en la Ciudad de México. No obstante existen líneas de taxis que brindan el servicio, aunque muchas de ellas no están regularizadas, por lo que habrá que poner especial atención a esta situación.

Por otra parte existen monumentos históricos y áreas naturales factibles de explotar para fines turísticos, sin embargo hace falta inversión para adecuarlos y difundirlos; actualmente se trabaja en la gestión del parque ecoturístico en la localidad de Tianguistongo ante el Gobierno del Estado.

En lo que respecta al tema de conservación del ambiente, existe una importante extensión de terreno que ocupan las áreas naturales, por lo que se podría designarlas como áreas protegidas, aunque también existe la posibilidad de adecuarlas con infraestructura y juegos para el desarrollo de actividades recreativas. No obstante se deben realizar actividades de reforestación para aumentar las zonas arbustivas y recursos forestales y combatir así la contaminación del aire. El peligro que corren las áreas verdes es que se conviertan en terrenos de pastoreo al permanecer éstas ociosas y sin protección alguna.

Los parques y jardines en las localidades se ubican en plazas públicas, no obstante la mayoría de estos inmuebles necesitan rehabilitación y mantenimiento además de que cuentan con pocas áreas verdes.

Por último podemos decir que gracias a que el municipio no tiene industria y prácticamente es rural, los niveles de contaminación de los recursos son bajos, no obstante derivado de la falta de infraestructura para el depósito y tratamiento de residuos sólidos suelen aparecer tiradederos de basura clandestinos a las afueras de las localidades, también a razón de que no hay infraestructura para el tratamiento de aguas residuales las aguas servidas en las fosas de oxidación suelen ser utilizadas para el riego de cultivos, lo que también genera contaminación y cultivos poco confiables; situación que se deberá de atender en el corto plazo.

Tabla 41. Matriz de análisis FODA.					
Tema y subtema de desarrollo.	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas**	**Oportunidades**	**Debilidades**	**Amenazas**
Tema: Estructura y ocupación de la superficie municipal					
Subtema: Uso del Suelo	01030801	Importante extensión de superficie con capacidad de inversión productiva	Inversiones externas en proyectos productivos ambientales y sector primario.	No se cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano	Desorden urbano
Tema: Actividades Económicas del Municipio	03020101 03040201	Recursos mineros importantes que son explotados. Sistema de riego hace productiva la agricultura en esas zonas.	Promoción de las ventajas competitivas del municipio para la inversión en proyectos productivos.	Baja productividad del sector primario derivado de que la gran superficie dedicada a esta actividad es de temporal.	Crisis económicas nacionales e internacionales limitan y reducen las actividades económicas locales.
Tema: Empleo	03010201	Importante presencia de la PEA en la Región, la cual va en aumento.	Ubicación geográfica cercana del municipio a polos industriales donde se ocupa la PEA municipal.	Emigración de trabajadores por falta de empleos al interior del municipio.	Crisis económica nacional.
Tema: Servicios Públicos					
Subtema: Agua Potable	02020301	Racionalización del abasto de agua potable	Creación del Organismo Operador de Agua, para optimizar el Sistema.	Rezagos en el abasto de agua potable.	Disminución de fuentes de abastecimiento por la perforación de pozos en municipios vecinos.
Subtema: Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas	02010301	El 94.89% de las viviendas en el municipio ya cuentan con el servicio de drenaje.	Construcción de infraestructura para la reutilización de aguas servidas.	Las aguas servidas en fosas de oxidación no se reutiliza, y si se hace es para el riego de tierras de cultivo, generando contaminación en éstas.	
Subtema: Electrificación y Alumbrado Público	03030501 02020401	99.29 % de las viviendas ya cuenta con el servicio de Energía Eléctrica. Censo de Luminarias.	Impacto de las reformas energéticas para la modernización del sistema eléctrico.	Variación de voltaje en zonas urbanas periféricas.	Depreciación de la moneda nacional, eleva los costos de materiales eléctricos, luminarias y equipamiento de manera importante.
Subtema: Manejo de residuos sólidos	02010101	Se cuenta con un plan estratégico de rutas por localidad y días de servicio de modo que alrededor del 75% de las viviendas del municipio gozan del servicio de recolección de basura.	Existe la posibilidad de concesionar el servicio a particulares.	No existe un lugar de disposición final de residuos sólidos en el territorio municipal.	La falta de lugares de disposición final de residuos sólidos ha ocasionado la aparición de tiraderos clandestinos de basura.

Subtema: Panteones	02020601	Existe un panteón por localidad.	Elaborar un reglamento de panteones municipales e implementar su administración por parte del gobierno municipal.	La mayoría de estos inmuebles carece de servicios básicos y presenta una traza irregular de fosas.	Debido a que no hay una planificación de espacios para fosas, en el corto plazo puede haber una saturación.
Tema: Abasto y comercio.		Existen espacios para el abasto popular.	Gestión de recursos para la construcción de equipamiento de abasto y comercio.	El comercio al menudeo limita la diversificación de productos ofrecidos al interior del municipio.	El establecimiento de mercados y centros comerciales en los municipios vecinos limita el crecimiento del comercio interno.
Tema: Infraestructura de las comunicaciones terrestres y la movilidad.	03050103	En general las vías de comunicación primarias se encuentran en buenas condiciones y se cuenta con vías importantes para dar una mayor funcionalidad socioeconómica al municipio, tal es el caso de la autopista Arco Norte. Suficiencia en la prestación del servicio público de transporte de acuerdo a la población.	Dar mantenimiento a los tramos de vías primarias que se encuentran en mal estado y mejorar las vías secundarias más transitadas. Regularizar el servicio público de taxis.	Buena parte de las vías secundarias se encuentra sin mantenimiento principalmente en las localidades más grandes del municipio. Inseguridad por la existencia de transporte público sin permisos correspondientes.	Riesgo de rezago al interior de las localidades por falta de vías secundarias en buen estado. Descontrol por parte de líderes permisionarios de taxis.
Tema: Asentamientos Humanos	02020101	Los asentamientos humanos tienen buen espacio para expandirse de acuerdo a sus necesidades, incluso al interior de los mismos.	Con la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano se puede dar certeza jurídica, además de crear la normatividad de uso de suelo y un ordenamiento a la expansión de las localidades.	Las localidades han crecido de forma desordenada lo que complica la inserción de servicios básicos y a su vez eleva sus costos.	De no regular el uso del suelo en el corto plazo, pueden aparecer asentamientos humanos irregulares.
Tema: Imagen Urbana y Turismo	03070101	Existencia de monumentos históricos y áreas naturales factibles de ser explotadas para el turismo	Gestión de proyectos turísticos ante instancias estatales y federales.	Falta de reforestación y una imagen urbana adecuada al interior de varias localidades con potencial turístico.	De no aprovechar las áreas naturales para el turismo, puede surgir la explotación de las mismas para otros fines.
Tema: Conservación del Medio Ambiente.					
Subtema: Protección al ambiente y áreas naturales	0201401	Existen espacios adecuados para la creación de parques de recreación y áreas verdes.	Promover formalmente la zona de áreas naturales protegidas en el municipio.	Actualmente la existencia de parques es prácticamente nula, ya que solo se limita a las áreas verdes que hay en las plazas públicas de cada localidad.	Invasión de áreas naturales con otros fines.
Subtema: Parques, jardines	02010501	Se cuenta con plazas públicas	Gestión de recursos para la remodelación	Falta de mantenimiento y	Las conductas antisociales de

y su equipamiento		como espacios de convivencia social y esparcimiento.	y equipamiento de estos espacios.	déficit de equipamiento.	grupos de jóvenes han dañado gravemente estos espacios, deteriorando la imagen urbana.
Subtema: Recursos forestales	03020201	Existen grandes extensiones de tierra factibles para ser reforestadas, acorde con especies que se adecuen a las condiciones climáticas del municipio.	Gestionar los recursos forestales ante PROBOSQUE.	La erosión de grandes extensiones de tierra derivada de la ganadería y pastoreo, limitan la reforestación en el municipio.	La quema de pastizales pone en riesgo las pocas zonas arbóreas.
Subtema: Contaminación de los Recursos Aire, Agua y Suelo	02010501	Existen bajos niveles de contaminación de los tres tipos de recursos.	Gestión de proyectos ambientales para disminuir los índices de contaminación.	No existe normatividad para la regulación y separación de residuos sólidos, ni aplicación de fertilizantes.	El proceso de urbanización de los municipios vecinos, pone en riesgo latente la posibilidad de utilizar las fronteras municipales como lugar de desechos clandestinos, lo que incrementaría la contaminación.

3.2.1.1. TEMAS DE DESARROLLO PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA
3.2.1.1.1. ESTRUCTURA Y OCUPACIÓN DE LA SUPERFICIE MUNICIPAL

La estructura del territorio municipal de Hueypoxtla es producto de su historia, pues ésta se remonta a las haciendas que se establecieron aquí a finales del siglo XIX, su necesidad de explotación de la tierra para usos agropecuarios, almacenamiento de agua acorde a sus afluentes naturales y vivienda para los dueños de las mismas y sus trabajadores.

De las rancherías que se ubicaron alrededor de las haciendas, se crearon varias de las actuales localidades las cuales ocupan suelo urbano, y muchas de los terrenos agrícolas de las haciendas se dividieron en Ejidos los cuales son aprovechados en su mayoría para la producción agrícola hasta la actualidad y ocupan el 53.12% del territorio municipal.

De las tierras que se mantuvieron ociosas surgieron muchas de las áreas naturales en las cuales crecieron varios tipos de árboles y vegetación, las cuales constituyen valiosos recursos naturales y que se podrían aprovechar para el desarrollo sustentable.

Los lomeríos en los cerros constituyen terrenos aptos para el pastoreo.

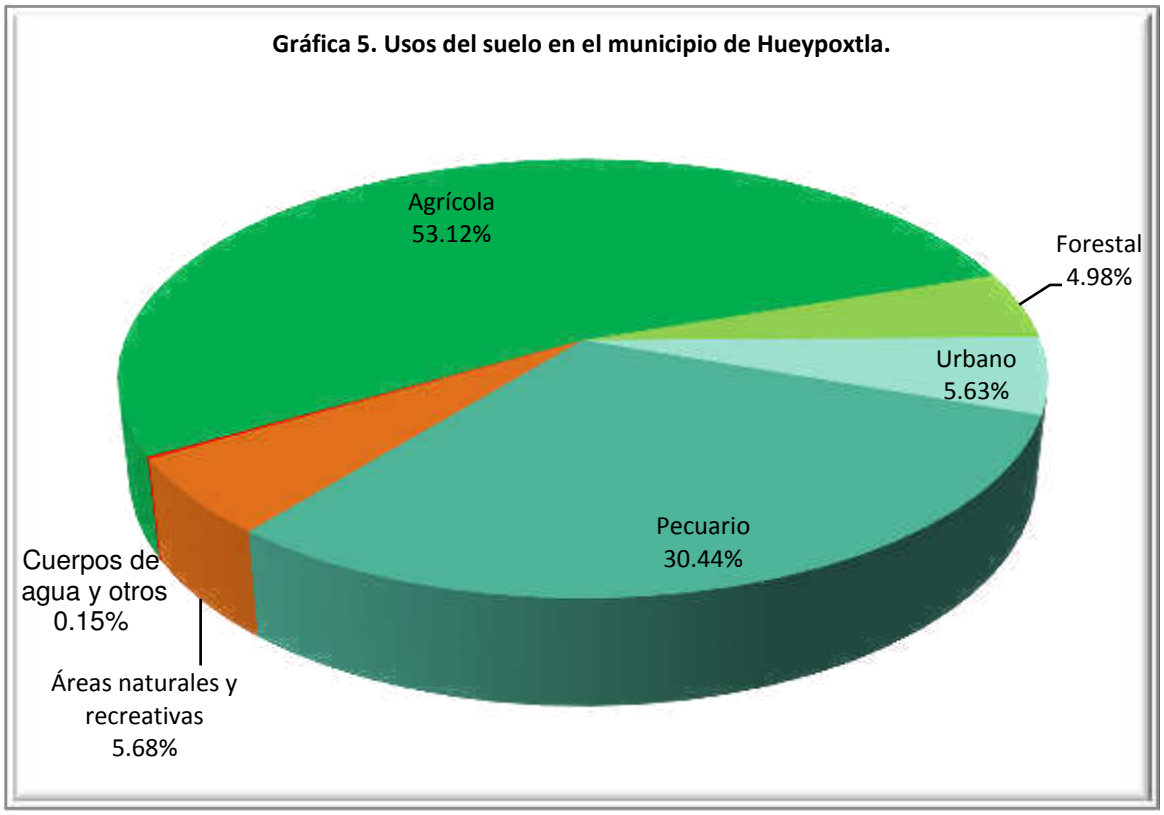
En el siguiente apartado se describen más a detalle los usos de suelo y la problemática que se presenta.

3.2.1.1.1.1. USO DEL SUELO

El siguiente cuadro se muestra los usos del suelo en el municipio de Hueypoxtla, así como las características que presentan y la problemática que enfrentan:

Tabla 42. Usos de Suelo		
Tipo de Uso	**Superficie (Km^2)**	**Principales características y/o problemas que presenta**
Agrícola	131.180	Se encuentra dividido en agrícola de temporal y agrícola de riego, el primero representa el 92.5% de esta superficie y el segundo el 7.5%. En general se caracteriza por ser poco productivo al depender de las condiciones climáticas y precipitaciones pluviales que se presentan, no obstante algunas zonas parcelas que se ubican en lomeríos y pies de cerros se encuentran erosionadas.
Forestal	12.303	Está representado por las pequeñas zonas arbustivas que se encuentran dispersas en el municipio, las cuales están compuestas por pirúl, eucaliptos, pinos de diferentes especies y casuarinas, principalmente. El principal problema que presenta es la falta de agua pluvial, además que la ganadería extensiva limita su crecimiento.
Urbano	13.900	El uso urbano está representado por los poblados de Hueypoxtla (cabecera municipal), San Marcos Jilotzingo, Santa María Ajoloapan, Tianguistongo, La Gloria, Emiliano Zapata, Nopala El Carmen, Tezontlalpan, San Francisco Zacacalco y Casa Blanca. El mayor problema y a la vez característica de este uso de suelo es el crecimiento desordenado y arcaico, limitando en muchas ocasiones la inserción de servicios básicos y el equipamiento urbano. No obstante que la mayoría se ubica en terrenos ejidales, lo que causa problemas legales de tenencia e irregularidad.
Pecuario	75.180	Se ubican en los lomeríos, cerros y llanos descampados existentes, el principal problema se ha generado por la misma actividad ya que en ciertos lugares se ha dado el proceso de erosión masiva a causa de la ganadería extensiva, coadyuvando la erosión eólica e hídrica. Este tipo de uso se ha visto reducido en las últimas décadas derivado del cambio de uso de suelo de pecuario a agrícola.
Áreas naturales y recreativas	14.017	La vegetación natural está representada por matorrales espinosos, nopaleras y pastizales. Dicha vegetación ha sido substituida por las actividades agropecuarias, mineras y urbanas, por lo que actualmente sólo se observa en los cerros que conforman el territorio municipal. En la porción oriente del municipio la vegetación natural presenta una mayor densidad que en el resto del territorio. El uso de algunas cactáceas, conocidas localmente como “órganos”, forman parte de la imagen urbana al ser utilizadas como “cercas vivas”. Alrededor del 40% de esta superficie sufre de erosión natural.

Cuerpos de agua y otros	0.370	Los cuerpos de agua están representados por el Rio Salado, la presa Luis Espinoza, los jagüeyes, aljibes y corrientes superficiales intermitentes. El principal problema es la escases de agua pluvial para su reabastecimiento y la contaminación de estos lugares. Entre los otros usos se consideran a las tierras ociosas y los caminos de terracería.
Total	**246.950**	



Fuente: Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano Hueypoxtla

3.2.1.1.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO

En este apartado se analizará y describirá la situación actual de las actividades económicas al interior del municipio, la importancia de cada una de ellas por sector, por unidades económicas y por personal ocupado con el objetivo de canalizar las acciones del gobierno municipal para fortalecerlas e impulsarlas.

A) Sector Primario

Las actividades del sector primario tienen como finalidad obtener productos directamente de la naturaleza, como son la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

Como se pudo observar en el apartado anterior el 53.12% del uso del suelo en Hueypoxtla es para uso agrícola y el 30.44% para el uso pecuario.

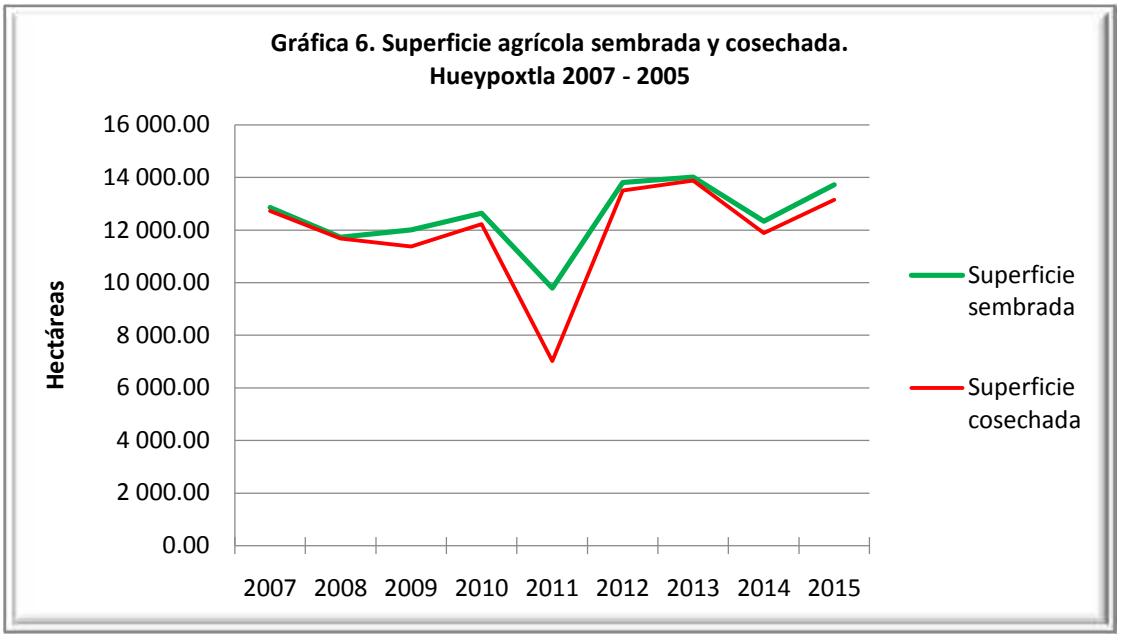
El sector agrícola en Hueypoxtla atraviesa desde hace varios años por una crisis, la razón principal es debido a que gran parte de la extensión agrícola es de temporal (92.5%) y depende de la cantidad de agua pluvial que haya en un año.

Como se puede observar en la tabla 43 y en las gráficas 6 y 7, que un porcentaje alto, arriba del 90%, de la superficie sembrada, logra ser cosechada, a excepción del año 2011 cuando este porcentaje bajo al 71.65%; no obstante a partir de 2011 la tendencia general de la superficie sembrada y cosechada es ascendente, sin embargo la producción anual obtenida sigue una tendencia descendente.

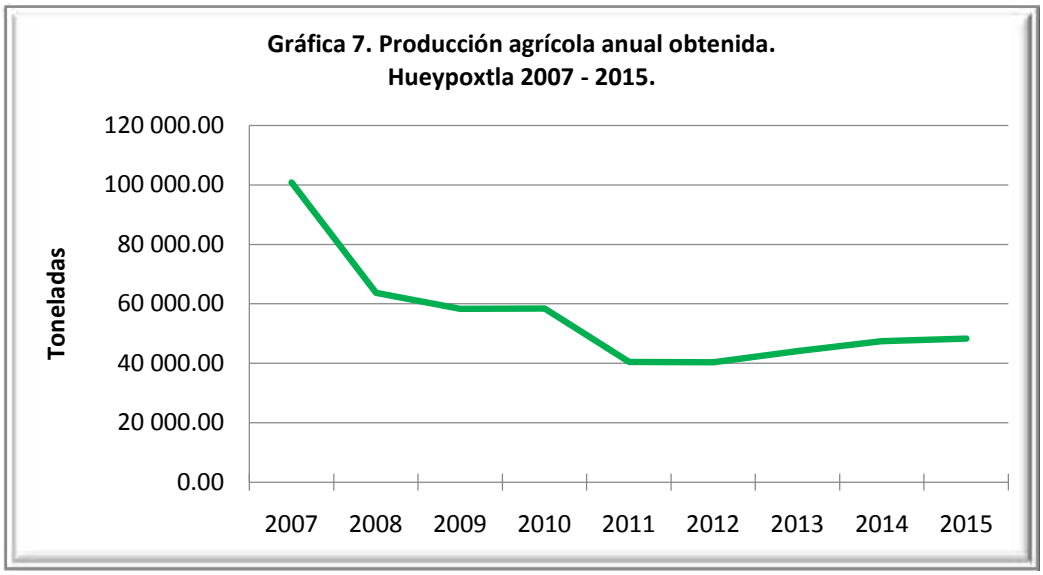
Tabla 43. Hueypoxtla, sector agrícola. Superficie sembrada, cosechada y producción obtenida.

Año	Superficie sembrada (Hectárea)	Superficie cosechada (Hectárea)	% (superficie cosechada / superficie sembrada)	Producción anual obtenida (Tonelada)
2007	12 858.00	12 722.80	98.95	100 855.82
2008	11 723.75	11 678.97	99.62	63 676.95
2009	12 003.99	11 367.67	94.70	58 315.12
2010	12 645.00	12 221.45	96.65	58 403.02
2011	9 792.00	7 015.85	71.65	40 414.13
2012	13 810.65	13 495.22	97.72	40 309.95
2013	14 014.50	13 876.56	99.02	44 131.24
2014	12 332.00	11 887.44	96.40	47 437.62
2015[E/]	13 724.16	13 144.99	95.78	48 245.40

[E/] Cifras estimadas.
Fuente: IGECEM, con información de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Cierre agrícola, 2008-2015.



Fuente: Elaboración propia en base al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. SAGARPA



Fuente: Elaboración propia en base al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. SAGARPA

Lo anterior implica la existencia de rendimientos decrecientes en la producción agrícola del municipio y por tanto un **peligro inminente de rezago** para este sector frente a sectores agrícolas más competitivos en los municipios de la región.

B) Sector Secundario

Las actividades secundarias, que son aquellas cuyo fin es transformar las materias primas en productos elaborados; son muy variadas y se realizan en lugares diversos, que van desde pequeños talleres hasta grandes fábricas.

Las actividades de éste sector dentro del municipio son pocas, ya que carece de fabricas e industrias grandes, y solo se limita a albergar empresas manufactureras que requieren de un proceso de transformación relativamente sencillo, tal es el caso de los talleres de costura, las herrerías, las tortillerías, entre otros.

Los resultados de los últimos censos económicos del INEGI, muestran que las unidades económicas de este sector han tenido una tendencia ascendente teniendo diferentes periodos de dinamismo, su mayor tasa de crecimiento (86%) fue de 1999 a 2004 y su menor tasa (4.30%) la presentó de 2004 a 2009. La tasa de participación de las unidades de este sector en el total de unidades fluctúa entre el 11.01% y 13.40%. Tabla 44.

Vale la pena decir que todas las unidades reportadas de este sector corresponden al subsector de industrias manufactureras.

Por otro lado, el Directorio de Estadística Nacional de Unidades Económicas (DENUE) elaborado por el INEGI en 2015, señala que el número de unidades económicas del sector secundario asciende a 212, lo que equivale al 13.79% de las unidades económicas totales del municipio, así mismo 5 de ellas son pequeñas empresas y 207 son micro empresas.

Tabla 44. Unidades económicas del sector secundario en Hueypoxtla, 1994 - 2009.				
Año	Unidades económicas del sector	Tasas de crecimiento (%)	Total de unidades económicas en el municipio	Porcentaje respecto al total de unidades económicas (%)
1994	41		306	13.40
1999	50	21.95	454	11.01
2004	93	86.00	779	11.94
2009	97	4.30	818	11.86

Fuente: Censos Económicos, INEGI

C) Sector Terciario

Las actividades terciarias agrupan distintos tipos de servicios, el comercio, los transportes, las comunicaciones y los servicios financieros.

En el municipio las actividades relativas al comercio son las más abundantes y de mayor rentabilidad, dentro de éstas se encuentran principalmente el comercio de materias primas agropecuarias, partes y refacciones para automóviles, combustibles, lubricantes, carnicerías, frutas y verduras, abarrotes en general.

En la siguiente tabla podemos observar que en los periodos 1994 - 1999 y 1999 – 2004 hubo una expansión de las unidades de este sector muy significativa, con tasas de 52.46% y 69.80%, para el periodo 2004 – 2009 la tasa de crecimiento se desacelera a solo 5.10% producto de la Crisis Financiera Internacional que se presento en ese año.

Los porcentajes de participación de las unidades de este sector con respecto al total de unidades económicas se mantienen estables y fluctúan entre el 86.60% y 88.99%

Tabla 45. Unidades económicas del sector terciario en Hueypoxtla, 1994 - 2009.						
Año	Comercio	Servicios	Unidades económicas del sector	Tasas de crecimiento (%)	Total de unidades económicas en el municipio	Porcentaje respecto al total de unidades económicas (%)
1994	224	41	265		306	86.60
1999	311	93	404	52.45	454	88.99
2004	492	194	686	69.80	779	88.06
2009	518	203	721	5.10	818	88.14

Fuente: Censos Económicos, INEGI

Las unidades del sector comercio representan en promedio el 76.27% del total de las unidades de este sector.

El DENUE en 2015, señala que el número de unidades económicas del sector terciario asciende a 1,325, lo que equivale al 86.21% de las unidades económicas totales del municipio, así mismo 3 de ellas son medianas empresas, 34 son pequeñas empresas y 1,288 son microempresas.

D) Población Económicamente Activa (PEA).

La PEA del municipio ha tenido una tendencia ascendente en el municipio, poco más acelerada que el crecimiento natural del la población total, lo que explica el hecho de que su proporción respecto a ésta ha ido ganando terreno, pasando del 26.35% en 1990 al 38.49% en 2015.

Tabla 46. Población Económicamente Activa, Hueypoxtla 1990 – 2015.

Año	Población Total	PEA	% de la PEA
1990	26,189	6,901	26.35
2000	33,343	10,478	31.42
2010	39,864	14,328	35.94
2015[E/]	43,784	16,854	38.49

[E/] Cifras estimadas.
Fuente: Censos de población y vivienda, 1990, 2000 y 2010. INEGI
Encuesta intercensal 2015. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2015.

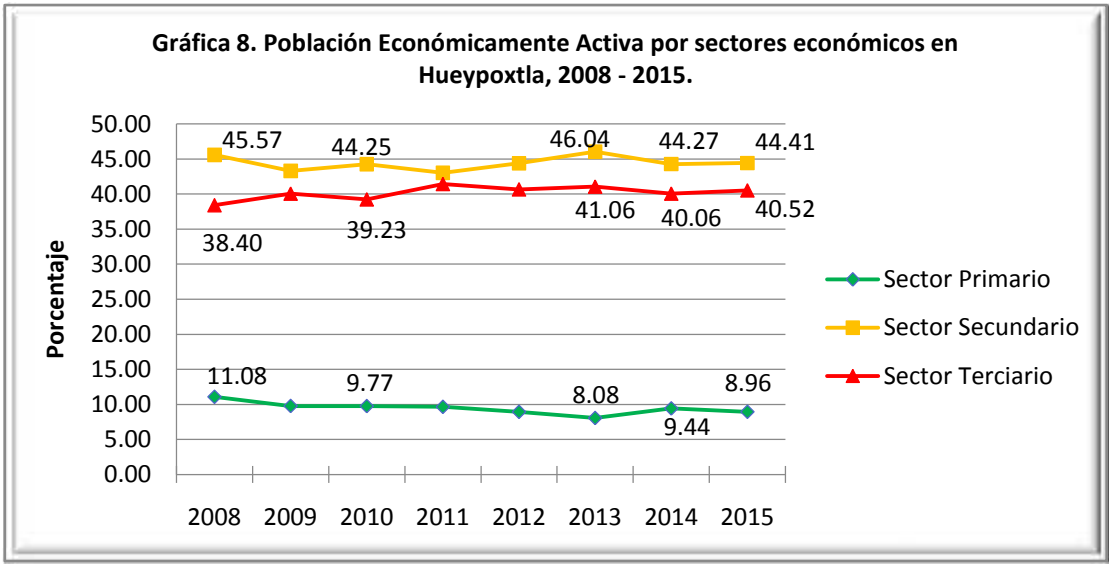
En lo que respeta a la PEA por sectores económicos se observan diferentes comportamientos a través de los años, gráfica 8.

La PEA del sector primario a pesar de que aumenta a través de los últimos años en números absolutos, en términos relativos es cada vez menor, así se puede apreciar en la gráfica cuando para 2008 ésta representaba el 11.08% de la PEA total y para 2015 representaba el 8.96%, lo anterior se explica, como vimos anteriormente, por la crisis que vive el sector agrícola del municipio y cada vez menos personas se unen a las labores de este sector.

El porcentaje de la PEA secundaria respecto al total, no tiene una tendencia definida y se mantiene fluctuando alrededor del 45%, ubicándose en 2015 en 44.41%.

El porcentaje de la PEA terciaria tiene cierta tendencia ascendente pues en 2008 este era del 38.40% y para 2015 este es del 40.52%, lo anterior se explica por un mayor dinamismo en el sector arrastrado por la expansión del comercio y servicios, lo que absorbe mano de obra del sector primario.

Gráfica 8. Población Económicamente Activa por sectores económicos en Hueypoxtla, 2008 - 2015.



Nota: Los porcentajes no necesariamente suman 100% en un año debido a la población que no especifica actividad.
Fuente: IGECEM, con información de INEGI, Censo de población y vivienda 2010 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

3.2.1.1.3. EMPLEO

Población Económicamente Inactiva

Para el año 1990 se registraron 10,325 habitantes como población económicamente inactiva, para esta cifra quien más aportó en porcentaje fueron las amas de casa con 59.66%, los estudiantes con 25.71% y los de otro tipo de actividad no económica con 2.00% (jubilados o pensionados e incapacitados permanentemente). Así para el 2000 y 2010 los registros se manejaron dentro de estos porcentajes manteniéndose las amas de casa en primer lugar como la población económicamente inactiva del municipio.

Tabla 47. Población Económicamente Inactiva

Año	PE inactiva	Estudiante	%	Dedicada a los quehaceres del hogar	%	Jubilada o pensionada	%	Incapacitada permanentemente para trabajar	%
1990	10,325	2,655	25.71	6,160	59.66	70	0.68	137	1.33
2000	12,431	2,861	23.02	6,314	50.79	105	0.84	63	0.51
2010	15,144	4,462	29.46	9,117	60.20	187	1.23	260	1.72

Fuente: Censos de Población y Vivienda, INEGI

Índice de Especialización

Para el año 2015, la población ocupada del municipio ascendía a 16,083 personas (95.42% de la PEA total), el 8.96% se encontraban ocupadas en actividades del sector agropecuario, silvicultura y pesca, el **44.41% en actividades industriales** y 40.52% en actividades del sector servicios, el resto no especifico actividad. Estas estadísticas concuerdan con la realidad ya que la mayoría de la mano de obra masculina tiene un empleo relacionado con la industria de la construcción y en el caso de las mujeres un empleo relacionado con la industria textil.

Tasa Neta de participación Económica

Este indicador muestra el porcentaje de la población económicamente activa respecto a la población de 12 años y más del municipio, en 1990 era del 39.76%, en el 2000 era del 45.64% y en el 2010 del 48.35%, lo que indica que cada vez más personas en edad de trabajar, se encuentran empleadas o buscando un empleo activamente, lo que es razonable derivado de las familias ya no pueden mantener los mismos niveles de vida que hace décadas con solo el ingreso económico de una persona.

Tabla 48. Tasa Neta de participación Económica

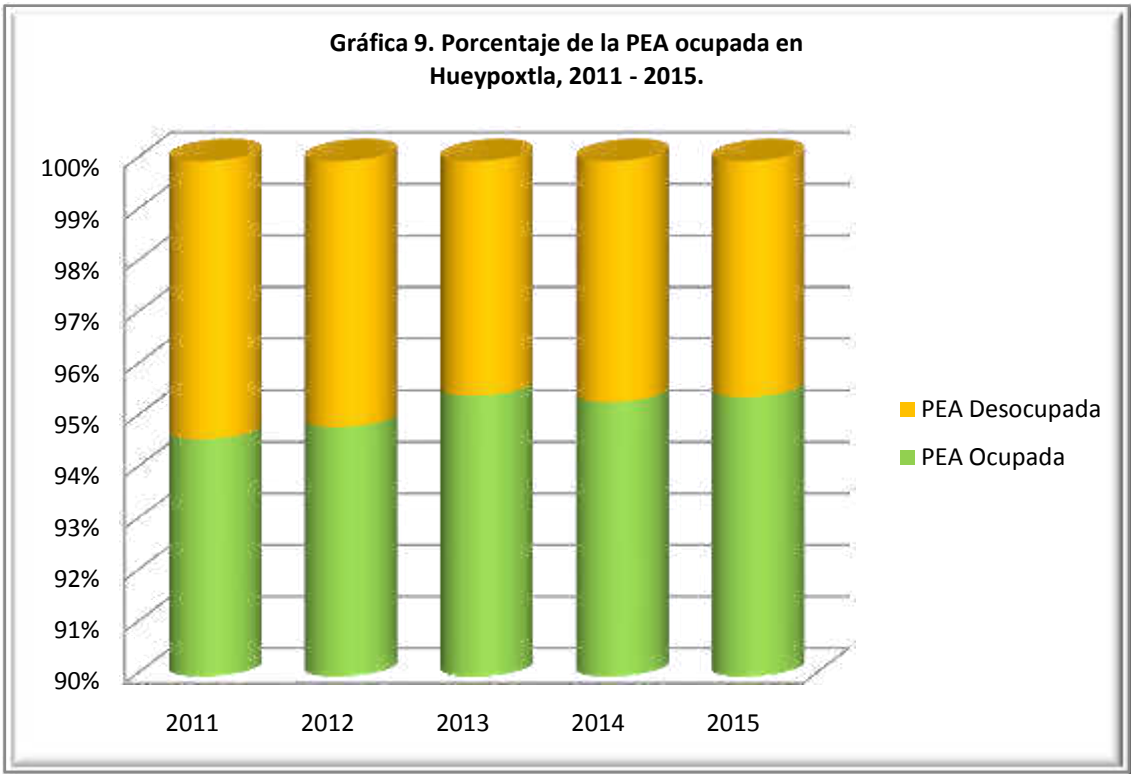
Año	1990	2000	2010
Población de 12 años y más.	17,358	22,959	29,633
PEA	6,901	10,478	14,328
Tasa Neta de Participación Económica (%)	39.76	45.64	48.35

Fuente: Censos de Población y Vivienda, INEGI

Tasa de Desempleo Abierto

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que es elaborada por el INEGI periódicamente, para el Estado de México, nos indica una tendencia generalizada a la baja para la Tasa de Desempleo Abierto, pues para marzo de 2014 ésta se ubicaba en 6.0%; para marzo de 2015, en 5.1%; y para diciembre de 2015 esta se ubicó en 5.5%.

Población Ocupada Total.
Este porcentaje se determina del total de población ocupada, en relación con el total de la PEA, para Hueypoxtla, este indicador ha tenido una tendencia ascendente en los últimos 5 años, pues en 2011 este era de 94.60% y para 2015 se ubicó en 95.42%, lo que demuestra que a medida que pasa el tiempo más personas obtienen un empleo.



Fuente: Elaboración prpia en base a IGECEM, con información de ENOE, INEGI.

Población Ocupada con Ingresos.
Otro dato significativo es el de ingresos de la PEA, lo que determina el poder adquisitivo de la población, por lo que analizando los datos que se tienen en el siguiente cuadro se puede mencionar que en el año de 1990 del total de la población ocupada era de 6,731 mostrando un 84.64% de población ocupada con ingresos, para el 2000 se registro un 90.26% con respecto a los 10,383 registrados como población ocupada y en el 2010 la población ocupada con ingresos era del 88.73% en base a su total de población ocupada.

Tabla 49. Población Ocupada con Ingresos

Año	Población Ocupada	Con Ingresos	
		Total	%
1990	6,731	5,697	84.64
2000	10,383	9,372	90.26
2010	13,696	12,153	88.73

Fuente: Censos de Población y Vivienda, INEGI

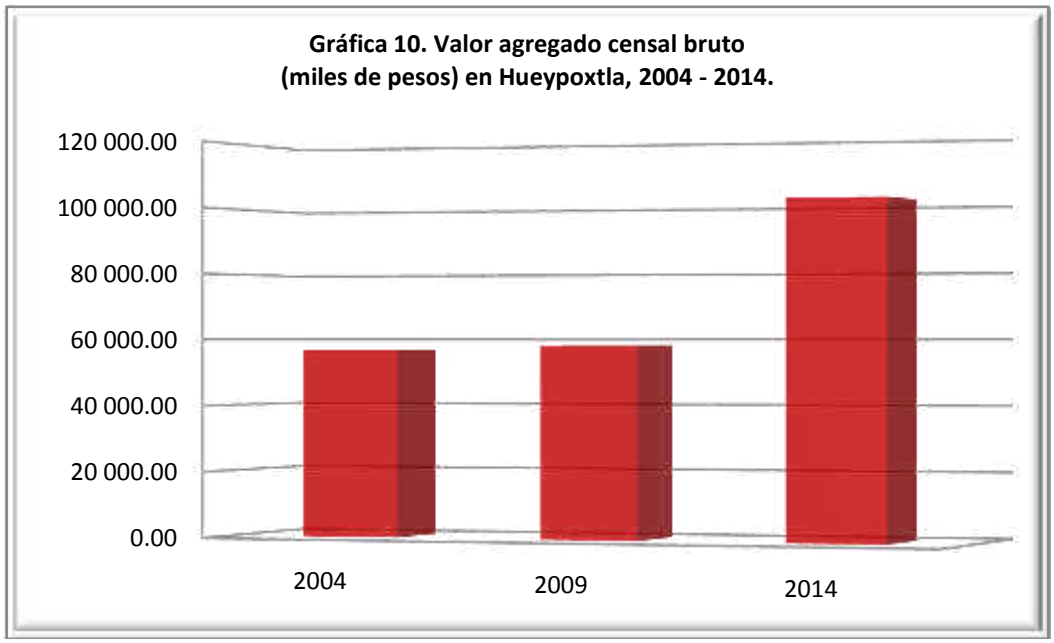
Población Ocupada por Rangos de Ingresos.
Como se observa en el siguiente cuadro, la tendencia de la población ocupada es ser mejor remunerada, ya que mientras en los años 1990 y 2000 el mayor porcentaje se encontraba en el rango de más de 1 a 2 salarios mínimos (46.64% y 44.80% respectivamente), para el año 2010 el 51.64% ya se encuentra en el rango de más de 2 S.M. lo que denota una mejora.

Tabla 50. Población Ocupada por rangos de Ingresos

Año	Hasta 1 S.M. (%)	Más de 1 a 2 S.M. (%)	Más de 2 S.M. (%)	No especificado (%)
1990	19.45	46.64	30.81	3.11
2000	10.29	44.80	37.24	7.67
2010	17.34	26.12	51.64	4.90

Fuente: Censos de Población y Vivienda, INEGI

El Valor Agregado se refiere al valor económico que se añade en un proceso productivo a las materias primas para obtener un bien o servicio final; así este indicador para el municipio de Hueypoxtla ha tenido una tendencia ascendente, solo frenado por la crisis financiera internacional de 2009, sin embargo a partir de entonces el crecimiento fue sustancial, producto de un mayor crecimiento de unidades económicas en el territorio municipal y por tanto de una mayor cantidad de personas ocupadas en las mismas.



Fuente: Elaboración prpia en base a los Censos Económicos 2004, 2009 y 2014, INEGI.

3.2.1.1.4. SERVICIOS PÚBLICOS
A) AGUA POTABLE

Uno de los principales problemas por el que atraviesa el municipio es la escases de agua potable, la razón principal es el abatimiento de las fuentes principales de abastecimiento, el aumento de la población y una infraestructura con planeación deficiente para la distribución del líquido.

A continuación se analiza las condiciones de la infraestructura con que se cuenta.

Fuentes de abastecimiento de agua potable

De acuerdo a la información disponible, el municipio cuenta con 15 fuentes de abastecimiento de agua potable, todas son pozos, 9 a cargo de la CONAGUA y el resto a cargo de la CAEM. El pozo con la mayor capacidad de funcionamiento es el Regional CAEM Ajoloapan, esto debido a que es justamente ésta localidad la más poblada del municipio.

Tabla 51. Pozos de agua potable.

No.	Nombre	Ubicación	Localidad	Capacidad de dotación
1	Pozo Regional CAEM (273) Hueypoxtla	Calle Camino al Tajo s/n, Barrio Huicalco.	Hueypoxtla	1930 Habitantes
2	Pozo Municipal Hueypoxtla CONAGUA	Calle 5 de Febrero s/n, Colonia Centro.	Hueypoxtla	1931 Habitantes
3	Pozo Regional CAEM Jilotzingo	Carretera Jilotzingo-Tizayuca s/n, Barrio San Marcos.	Jilotzingo	4413 Habitantes
4	Pozo Municipal Jilotzingo CONAGUA	Carretera Jilotzingo Tizayuca s/n, Ejido de San Marcos Jilotzingo.	Jilotzingo	4414 Habitantes
5	Pozo Municipal Casa Blanca CONAGUA	Avenida Del Trabajo s/n, Casa Blanca	Casa Blanca	684 Habitantes
6	Pozo Regional CAEM Tianguistongo, Tezontlalpan y La Gloria	Carretera La Gloria-Tezontlalpan, Ejido de Tianguistongo.	Tianguistongo Tezontlalpan La Gloria	4576 Habitantes
7	Pozo Municipal Guadalupe Nopala CONAGUA	Ejido de Guadalupe Nopala.	Guadalupe Nopala	1288 Habitantes
8	Pozo Regional CAEM Zacacalco 1	Calle Zarco s/n, Barrio El Taurín, San Francisco Zacacalco	San Francisco Zacacalco	NO FUNCIONA
9	Pozo Regional CAEM Zacacalco II	Carretera Bata-Zacacalco s/n, Ejido de San José Bata.	San Francisco Zacacalco	6639 Habitantes
10	Pozo Comunitario El Bosque CONAGUA	Camino Real s/n, Barrio Cerrito Zarate, San Francisco Zacacalco	San Francisco Zacacalco	2398 Habitantes
11	Pozo Regional CAEM Ajoloapan	Ejido de Ajoloapan, Cerca de la Autopista Arco Norte	Santa María Ajoloapan	8615 Habitantes
12	Pozo Comunitario San Pedro La Gloria CONAGUA	Avenida del Trabajo s/n, San Pedro La Gloria	San Pedro La Gloria	527 Habitantes
13	Pozo Comunitario Santa María Ajoloapan CONAGUA	Avenida Emiliano Zapata, Barrio el Salto, Santa María Ajoloapan	Santa María Ajoloapan	NO FUNCIONA
14	Pozo Comunitario San José Bata CONAGUA	Calle Antonio Torres s/n, San José Bata	San José Bata	NO FUNCIONA
15	Pozo Ramal Tizayuca 12 BIS CONAGUA	Tizayuca Hidalgo	El Carmen	685 Habitantes

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

Estaciones de rebombeo

El municipio cuenta con 4 estaciones de rebombeo, ubicadas en las localidades de Tianguistongo, Santa María Ajoloapan, Ejido Tezontlalpan y Guadalupe Nopala. La estación con la mayor capacidad de funcionamiento es la ubicada en Ajoloapan.

Tabla 52. Estaciones de Rebombeo

No.	Nombre	Ubicación	Localidad	Capacidad de dotación
1	Deposito de Rebombeo Tianguistongo	Camino Real, Ejido de Tianguistongo	Tianguistongo	2422 Habitantes
2	Deposito de Rebombeo Ajoloapan	Calle Emiliano Zapata, Santa María Ajoloapan	Santa María Ajoloapan	8615 Habitantes
3	Deposito de Rebombeo Tezontlalpan	Carretera a la Gloria Tezontlalpan	Ejido de Tezontlalpan	1626 Habitantes
4	Deposito de Rebombeo Guadalupe Nopala	Ejido de Guadalupe Nopala	Guadalupe Nopala	1288 Habitantes

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

Líneas de conducción

De las 11 líneas de conducción con las que cuenta el municipio, las más importantes son las de Guadalupe Nopala, Tianguistongo y Zacacalco.

Tabla 53. Líneas de Conducción

No.	Nombre	Ubicación		Localidad	Metros Lineales
		De	A		
1	Hueypoxtla	Hueypoxtla		Hueypoxtla	1500 ml.
2	Jilotzingo	San Marcos Jilotzingo		San Marcos Jilotzingo	3475 ml.
3	Zacacalco	San Francisco Zacacalco		San Francisco Zacacalco	3675 ml.
4	Tianguistongo	Tianguistongo		Tianguistongo	3725 ml.
5	Guadalupe Nopala	Guadalupe Nopala		Guadalupe Nopala	6875 ml.
6	Tezontlalpan	Tezontlalpan		Tezontlalpan	4010 ml.
7	Casa Blanca	Casa Blanca		Casa Blanca	735 ml.
8	El Carmen	El Carmen		El Carmen	7005 ml.
9	Ajoloapan	Santa María Ajoloapan		Santa María Ajoloapan	3125 ml.
10	Bata	San José Bata		San José Bata	2125 ml.
11	La Gloria	San Pedro la Gloria		San Pedro la Gloria	278 ml.

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

Tanques de regulación (Almacenamiento)
El total de tanques de regulación es de 23 sólo 3 de ellos son elevados y están ubicados en las localidades de El Carmen, Hueypoxtla y San José Batha. En la tabla siguiente encontramos su ubicación y características.

Tabla 54. Tanques de Regulación

No.	Nombre	Ubicación	Localidad	Capacidad de dotación	Capacidad de funcionamiento	Tipo	
						Superficial	Elevado
1	Deposito El Carmen	El Carmen, Frente a la Iglesia	El Carmen (2 depósitos)	1370 Habitantes	30,000 m^3	X	X
2	Deposito El Cerrito	Barrio el Cerrito, San Francisco Zacacalco	San Francisco Zacacalco	2398 Habitantes	40,000 m^3	X	
3	Deposito Loma Bonita	Barrio Loma Bonita, San Francisco Zacacalco	San Francisco Zacacalco	2398 Habitantes	40,000m^3	X	
4	Deposito Cerro de la Cruz	Calle Calvario, San Francisco Zacacalco	San Francisco Zacacalco	2398 Habitantes	40,000 m^3	X	
5	Deposito Cerro I	Parte Alta de Guadalupe Nopala	Guadalupe Nopala	1287 Habitantes	40,000 m^3	X	
6	Deposito Cerro II	Parte Alta de Guadalupe Nopala	Guadalupe Nopala	1288 Habitantes	40,000 m^3	X	
7	Deposito Casa Blanca	Carretera Hueypoxtla Ajoloapan	Casa Blanca	684 Habitantes	40,000 m^3	X	
8	Deposito Hueypoxtla	Colonia Centenario Hueypoxtla	Hueypoxtla (2 depósitos)	3861 Habitantes	30,000 m^3	X	X
9	Deposito Jilotzingo	Calle Belisario Domínguez, Jilotzingo	San Marcos Jilotzingo	8827 Habitantes	40,000 m^3	X	
10	Deposito Mogote	Av. Del Trabajo Barrio el Mogote	Tianguistongo	605 Habitantes	40,000 m^3	X	
11	Deposito Gemelo I	Barrio el Mogote	Tianguistongo	606 Habitantes	40,000 m^3	X	
12	Deposito Gemelo II	Barrio el Mogote	Tianguistongo	606 Habitantes	40,000 m^3	X	
13	Deposito De la Cruz	Cerro de la Cruz	Tianguistongo	605 Habitantes	40,000 m^3	X	
14	Deposito Cerro I	Cerro Tezontlalpan	Tezontlalpan	813 Habitantes	40,000 m^3	X	
15	Deposito Cerro II	Cerro Tezontlalpan	Tezontlalpan	813 Habitantes	40,000 m^3	X	
16	Deposito San Pedro	La Gloria	San Pedro La Gloria	528 Habitantes	40,000 m^3	X	
17	Deposito La Gloria	La Gloria	San Pedro La Gloria	529 Habitantes	40,000 m^3	X	
18	Deposito los Morales	Av. Emiliano Zapata, Esq. Calle del Sol, Barrio los Morales	Santa María Ajoloapan	2872 Habitantes	40,000 m^3	X	
19	Deposito Barrio Lina I	Av. Francisco Sarabia, Barrio Lina	Santa María Ajoloapan	2872 Habitantes	40,000 m^3	X	
20	Deposito Barrio Lina II	Av. San José, Colonia Ojo de Agua	Santa María Ajoloapan	2871 Habitantes	40,000 m^3	X	
21	Deposito San José Bata	Libramiento San José Bata	San José Bata	2269 Habitantes	30,000 m^3		X

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

Red de distribución (Líneas de alimentación).
El municipio de Hueypoxtla cuenta con 11 líneas de alimentación, todas primarias, las más importante se ubican en las localidades de Zacacalco, Jilotzingo y Ajoloapan

Tabla 55. Red de distribución

No.	Nombre	Ubicación		Localidad	Metros Lineales	Tipo	
		De	A			Primaria	Secundaria
1	Hueypoxtla	Hueypoxtla		Hueypoxtla	15,600 ml.	X	
2	Jilotzingo	San Marcos Jilotzingo		San Marcos Jilotzingo	33,467 ml.	X	
3	Zacacalco	San Francisco Zacacalco		San Francisco Zacacalco	46,838ml.	X	
4	Tianguistongo	Tianguistongo		Tianguistongo	10,053 ml.	X	
5	Guadalupe Nopala	Guadalupe Nopala		Guadalupe Nopala	8432 ml.	X	
6	Tezontlalpan	Tezontlalpan		Tezontlalpan	9353 ml.	X	
7	Casa Blanca	Casa Blanca		Casa Blanca	1038 ml.	X	
8	El Carmen	El Carmen		El Carmen	2332 ml.	X	
9	Ajoloapan	Santa María Ajoloapan		Santa María Ajoloapan	17,523 ml.	X	
10	Bata	San José Bata		San José Bata	3654 ml.	X	
11	La Gloria	San Pedro la Gloria		San Pedro la Gloria	2798 ml.	X	

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

B) DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

La cobertura del servicio de drenaje y alcantarillado ha ido en aumento, pues mientras que en 2005 el porcentaje de viviendas que gozaban de este servicio a nivel municipal era de 79%, en la actualidad este porcentaje asciende a 85%, por lo que la cantidad de viviendas que faltan por cubrir este servicio son pocas y las calles donde se debe proveer este servicio están bien identificadas.

El material que se utiliza para la conducción de aguas residuales es tubo de concreto simple, realizando esto a base de atarjeas y sistemas de aguas negras.

En muchas de las localidades existen grandes pendientes, por tal motivo para eficientar el desempeño de las redes de alcantarillado y el sistema de evacuación de aguas residuales, estas funcionan por medio de gravedad.

Entre las principales causas que complican la dotación de este servicio se encuentra el relieve del territorio municipal y el tipo de suelo (la mayoría del subsuelo es roca), esto implica que el costo para la ejecución de este tipo de proyectos sea alto.

El agua residual de este municipio tiene como sitios de disposición final fosas de oxidación y canales de aguas negras, éstas no tienen ningún tipo de tratamiento, y en muchas ocasiones se utilizan para el riego de terrenos, generando contaminación de suelos.

En el siguiente cuadro se presenta las características de las principales redes de drenaje y alcantarillado por localidad.

Tabla 56. Sistema de Drenaje.		
Localidad	Tipo de Red (Características)	Descarga en:
HUEYPOXTLA	Drenaje de 38 cm. Leona Vicario -Arrollo El Salado. Drenaje de 30 cm. cruza de Poniente a Oriente.	1 Fosa de oxidación
SAN MARCOS JILOTZINGO	SISTEMA DE DRENAJES Y COLECTOR. Colector Paso del Norte con un diámetro de 38 y 45 cm de diámetro Poniente oriente Drenaje calle Miguel Hidalgo diámetro de 30 cm Drenaje sanitario calle Francisco Villa con un Diámetro de 30 cm. Drenaje calle 1ro de Mayo con un diámetro de 30 cm. Interconexión a Miguel Hidalgo por 5 de Mayo, Venustiano Carranza y 16 de septiembre , diámetro de 38 cm. Drenaje calle Benito Juárez. Drenaje calle Belisario Domínguez. Drenaje calle Venustiano Carranza. Drenaje calle 5 de Mayo -Sor Juana Inés de la Cruz -cerrada sin Nombre Drenaje calles Adolfo López Mateos-5 de Mayo-Agustín de Iturbide. Drenaje Calle Victoriano Huerta Zona Norte. Drenaje Calle Mina (Zona Norte)	5 Fosas de oxidación
SANTA MARIA AJOLOAPAN	SISTEMA DE DRENAJES Y COLECTOR. Francisco Sarabia -Ignacio Parra-Paso del Norte-Nicolás Bravo-Av. Del Trabajo-Av. Los Pilares Francisco Sarabia-Av. San José Bo. Lina Francisco Villa Del Jagüey Duro, Calle Morelos a Calle 16 de Septiembre Av. San José Calle del Beso-5 de mayo- La Venta Calle el Salto Barrio Los Monzones Drenaje marginal Río Salado (45 cm) Colector Barranca La Pila (38 cm)	3 Fosas de oxidación
SAN JUAN TIANGUISTONGO	Drenaje calle 16 de septiembre- Av. El Refugio Drenaje calle 5 de Mayo- Venustiano Carranza Colector Av. Del Trabajo en la Parte Norte	2 Fosas de oxidación
SAN FRANCISCO ZACACALCO	De Norte a Sur sobre Calle Benito Juárez, cruza toda la localidad Drenaje Sanitario calle las Palomas Col. El Cerrito y Loma Bonita	3 Fosas de oxidación
SAN JUAN CASA BLANCA	Toda la localidad cuenta con drenaje (30 cm), 1 Colector parte oriente y 1 Fosa de oxidación	1 Fosa de oxidación
NOPALA	La Localidad cuenta con atarjeas las cuales van de Sur a Norte, dos calles de Oriente a Poniente hacen las funciones de drenaje colector que es la calle Morelos y Benito Juárez.	1 Fosa de oxidación
EMILIANO ZAPATA	La Localidad cuenta con el servicio al 100% con un sistema de atarjeas de 30 cm de diámetro.	1 Fosa de oxidación
TEZONTLALPAN	Colector en la calle General Anaya y calle 16 de Septiembre con diámetro de 30 cm.	1 Fosa de oxidación
SAN PEDRO LA GLORIA	Colector Sur en la calle Sin Nombre con diámetro de 30 cm.	1 Fosa de oxidación

Fuente: Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016-2018

No obstante lo anterior se observa una creciente necesidad de construir colectores del sistema de drenaje sobre todo en las localidades más grandes del municipio.

C) ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

El territorio municipal lo atraviesan tres líneas de alta tensión, la primera presenta un voltaje de 115 kv, con trayectoria poniente oriente y se introduce al municipio por la parte nororiente, el único centro de población que cruza es Santa María Ajoloapan; las otros dos registran voltaje de entre 400 y 230 kv y corren paralelas introduciéndose al municipio por el sur oriente (sin cruzar algún centro de población) entre San Marcos Jilotzingo y Hueypoxtla, estas líneas llegan a una subestación localizada en la Ex Hacienda de la Esperanza, Ejido de Casa Blanca, en el territorio municipal.

Las redes secundarias las encontramos en las once localidades del municipio y a pesar de que en los últimos años se ha construido nueva infraestructura eléctrica para ampliación del servicio y regularización del voltaje, una parte importante de la red secundaria aún se encuentra en mal estado, sobre todo en la periferia de las mismas debido a que se ha rebasado su capacidad de operación y existe consumo clandestino.

En todo el municipio se encuentran instalados aproximadamente 80 transformadores (circuitos), observándose que son insuficientes para cubrir la demanda de la población en cuanto a voltaje.

En cuanto al alumbrado público, en los últimos años se hizo la gestión para la modernización de este servicio, logrando cambiar las luminarias tradicionales de vapor de sodio por luminarias ahorradoras de energía eléctrica. La siguiente tabla muestra los registros por localidad.

Tabla 57. Servicio de alumbrado público en Hueypoxtla, 2016.

Localidad	Número de luminarias	Cobertura de luminarias por localidad
Ajoloapan	699	95%
Jilotzingo	488	96%
Zacacalco	392	97%
Hueypoxtla	338	93%
Tianguistongo	218	92%
Tezontlalpan	138	95%
Nopala	172	95%
Emiliano Zapata	131	98%
El Carmen	93	98%
La Gloria	83	99%
Casa Blanca	38	99%
Total	2790	96%

Fuente: Coordinación de servicios públicos, Gobierno Municipal.

Actualmente existen 2,790 luminarias ahorradoras brindando el servicio a todas las localidades del municipio, sin embargo el principal problema que enfrentan es la variación de voltaje, el cual provoca su avería y por tanto su falta de servicio, al corto plazo después de su mantenimiento. Por lo que se deberán tomar las acciones pertinentes para mejorar y garantizar la continuidad del servicio a la población en pro de la seguridad nocturna.

D) MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos es un servicio que tradicionalmente ha prestado el Gobierno Municipal a la población no obstante sabemos que existe la figura de la concesión; actualmente existen particulares que realizan esta actividad sobre todo en rutas de población muy concentrada.

El sistema de recolección de basura se compone de 4 unidades, con las siguientes características cada una:

Tabla 58. Capacidad para la recolección de Desechos		
No.	Tipo de vehículo	Capacidad
1	Volteo Torton International	4.0 Toneladas
2	Volteo Dina Blanco modelo 1987	4.0 Toneladas
3	Compactador Mercedes Benz 2001	4.0 Toneladas
4	Camioneta Compactador Ford 350 modelo 2011	1.5 Toneladas

Fuente: Coordinación de Servicios Públicos, Gobierno Municipal.

No obstante las limitaciones, el servicio se brinda de manera regular, ya que se cuenta con un plan estratégico de rutas por localidad y días de servicio, de modo que se calcula que poco más del 82% de las viviendas del municipio gozan de este servicio.

Desafortunadamente no existe dentro del territorio municipal un sitio de disposición final donde se de tratamiento a los residuos sólidos, por lo que éstos se trasladan al Relleno Sanitario Waste S.A. de C.V. ubicado en el municipio de Técamac, el cual recibe en promedio 13.5 toneladas por día procedente de este municipio tan solo del servicio público.

No obstante lo anterior, cifras oficiales del año 2014 indican que en este municipio se recolectaron 12,410 toneladas de residuos y 12,783 toneladas en 2015[3], por lo que el indicador de generación de residuos sólidos municipales equivale a 0.799 Kg/hab/día, cifra que comparada al estándar de generación de basura por kilogramo por habitante por día en la región centro del país (1.40 Kg/hab/día) es muy inferior.

En lo que respecta al barrido manual, la única localidad que cuenta con este servicio es la cabecera municipal, pero solo se limita al primer cuadro. Cabe señalar que por las condiciones económicas del municipio no se realiza barrido mecánico, es la población la realiza la limpia de sus calles y banquetas y que reúne sus residuos para depositarlos en el camión recolector.

Por último es importante señalar que en el municipio aún no se ha implementado la separación de la basura en residuos orgánicos e inorgánicos, lo que podría facilitar el manejo y tratamiento de residuos y tendría un impacto positivo en el medio ambiente.

E) PANTEONES

La cobertura del servicio de momento es suficiente ya que existe un panteón por localidad, sin embargo carecen de personal encargado de su administración y mantenimiento, por lo tanto la mayor parte del año estos se mantienen en el olvido, lo que provoca un aumento de vegetación de manera descontrolada y la acumulación de basura, afectando su imagen de manera importante. Algunos de ellos presentan daños considerables en su barda perimetral.

Merecen especial atención aquellos panteones en donde la capacidad del terreno para albergar infraestructura y criptas es o está pasando el 60%, tal es el caso de los panteones de Casa Blanca, Hueypoxtla, Jilotzingo y Zacacalco, ya que de no tomar medidas para administrar mejor su espacio y corregir su trazo, su capacidad llegará al 100% en el corto plazo.

Existe la necesidad de regularizar la prestación de este servicio, ya que se encuentra actualmente fuera de normatividad; por no aplicarse el reglamento municipal y los ingresos que se generan se encuentran en manos de las autoridades auxiliares, que no en todos los casos corresponden con el mantenimiento de los inmuebles.

[3] IGECEM con información de la Secretaría del Medio Ambiente. Cifras estimadas para 2015.

En la tabla siguiente se muestra las características y la situación particular por la que atraviesan cada uno de los panteones existentes en el municipio.

Tabla 59. Sistema de Panteones Municipal

Nombre	Ubicación	Superficie del terreno	No. actual de fosas	Capacidad de terreno actual	Servicios con que cuenta	Problemática que se presenta
Panteón Municipal	Casa Blanca	10,000 M2	648	65%	Depósito de agua	Carece de agua, baños y el trazo para fosas es desordenado. Limpieza en general. Rezago en la certificación de la propiedad.
Panteón Municipal	EL Carmen	9,640 M2	154	25%	Iluminación	Carece de agua, baños y su trazo para fosas es irregular. Rezago en la certificación de la propiedad. Construcción de capilla de descanso y piletas para agua.
Panteón Municipal	Emiliano Zapata	10,000 M2	498	35%	Depósito de agua	Carece de baños y el trazo para fosas es desordenado. Rezago en la certificación de la propiedad. Construcción de capilla de descanso y portón.
Panteón Municipal	Hueypoxtla	20,042 M2	1 070	63%	Agua y sanitarios	Trazo de fosas es desordenado. Rezago en la certificación de la propiedad. Construcción de capilla de descanso.
Panteón Municipal	Jilotzingo	20,340 M2	2 306	77%	Agua y baños	Barda dañada y el trazo para fosas es irregular. Rezago en la certificación de la propiedad. Limpieza general.
Panteón Municipal	La Gloria	6,000 M2	167	33%		Carece de agua, baños y el trazo para fosas es desordenado. Habilitar pisos y muros de capilla de descanso. Rezago en la certificación de la propiedad.
Panteón Municipal	Ajoloapan	30,000 M2	2 687	53%	Agua y baños	Rezago en la certificación de la propiedad. Mantenimiento en general. Iluminación en la fachada.
Panteón Municipal	Tezontlalpan	10,000 M2	441	26%		Carece de agua, baños y el trazo para fosas es desordenado. Rezago en la certificación de la propiedad. Construcción de muros perimetrales y pisos en capilla de descanso. Reparación de fachada principal.

Panteón Municipal	Tianguistongo	10,000M2	617	66%		Carece de agua, baños, barda dañada y el trazo para fosas es irregular. Rezago en la certificación de la propiedad. Mantenimiento general.
Panteón Municipal	Zacacalco	17,933 M2	1 534	72%	Agua	Carece de baños y el trazo para fosas es irregular. Rezago en la certificación de la propiedad. Mantenimiento general.

Fuente: Investigación de campo, Servicios Públicos, Gobierno Municipal.

3.2.1.1.5. ABASTO Y COMERCIO

En el municipio de Hueypoxtla no existen aún mercados municipales, el abasto de productos para el consumo de la población se realiza a través de los establecimientos comerciales al mayoreo que existen sobre todo en las localidades más grandes del municipio y comercios al menudeo que existen en cada una de las localidades, además de los tradicionales tianguis.

La mayoría de los tianguis se establecen en calles, avenidas y plazas públicas céntricas, con carácter complementario al comercio establecido de productos básicos, funcionando generalmente entre 1 o 2 días por semana.

La mayoría de los tianguis cuentan con servicios de agua potable ya que los comerciantes la consiguen de auditorios cercanos o de las viviendas de vecinos de las calles donde se establecen.

A continuación se presenta una tabla relacionando los tianguis que se establecen en las localidades del municipio.

Tabla 60. Tianguis en el Municipio

Ubicación	Condiciones físicas en las que opera	Población atendida	Cuenta con servicios de recolección de desechos	Problemas de alteración de vías de comunicación
Boulevard principal (Camino Real), El Carmen	Opera en vía pública, a la intemperie.	1,200 habitantes.	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación en el carril izquierdo, (entre López Mateos y calle toronjas) los días jueves y domingos
Calle del Jagüey, El Carmen	Opera en vía pública, a la intemperie.	300 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación en esta calle.
Plaza principal, Centro de Zacacalco.	Opera en espacio público, a la intemperie.	6,000 habitantes.	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se reduce a un carril una cuadra de la calle Insurgentes y la calle Aquiles Serdán, los días jueves y domingos, al utilizar ésta como estacionamiento.
Calle Tepozán, Barrio Loma Bonita, Zacacalco.	Opera en vía pública, a la intemperie.	1,700 habitantes.	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación en esta calle, (entre Av. Benito Juárez y calle Aranda) los martes.

Calle Vicente Brambila, Centro de Emiliano Zapata (San José Batha)	Opera en vía pública, a la intemperie.	2,310 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación entre esta calle (entre las calles Acapulco y 20 de noviembre), los días martes y domingos.
Plaza principal, Centro de Guadalupe Nopala.	Opera en espacio público, a la intemperie.	2,657 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio. (martes)	Ninguno
Calle del Kinder y Plaza principal (sur), Centro de Ajoloapan.	Opera en vía y espacio público, a la intemperie.	9,500 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación en esta calle, (entre Francisco I. Madero y 5 de mayo) los lunes y miércoles.
Plaza principal (norte), Centro de Ajoloapan.	Opera en espacio público, a la intemperie.	9,500 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio. (domingos)	Ninguno
Plaza principal y cerrada sin nombre, Centro de Tianguistongo	Opera en vía y espacio público, a la intemperie.	2,000 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio. (martes)	Ninguno
Calle Miguel Hidalgo, Centro de Tezontlalpan.	Opera en vía pública, a la intemperie.	1,400 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación en esta calle (entre las calles E. Zapata y Lázaro Cárdenas) los lunes.
Plaza principal, Centro de La Gloria.	Opera en espacio público, a la intemperie.	800 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio. (domingos)	Ninguno.
Plaza Principal, Centro de Hueypoxtla.	Opera en espacio público, a la intemperie.	4,174 habitantes.	Si, servicio público de limpia.	Si, los días martes.
Av. 16 de septiembre, Centro de Jilotzingo.	Opera en vía pública, a la intemperie.	8,900 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio.	Se suspende la circulación en esta avenida (entre las calles Lázaro Cárdenas y Venustiano Carranza) los lunes.
Plaza Principal, Centro de Jilotzingo	Opera en espacio público, a la intemperie.	8,900 habitantes	Los comerciantes pagan por este servicio. (Domingos).	Ninguno

Fuente: Investigación de campo, Servicios Públicos, Gobierno Municipal.

En el municipio también se encuentran ubicados 13 módulos LICONSA para la distribución de leche a precios accesibles, los cuales brindan una cobertura de servicio a 11,224 personas.

Por otro lado, tampoco existen rastros municipales, por lo que la matanza de animales para consumo humano, en la mayoría de las localidades se realiza en las viviendas donde existe el ganado, por tanto este proceso no está regulado y las condiciones higiénicas en las que se realiza no siempre es el adecuado.

Por último, cabe mencionar que actualmente se está llevando a cabo la construcción de un mercado municipal por parte del Gobierno del Estado en la localidad de Santa María Ajoloapan, el cual cuenta con un avance del 80%.

3.2.1.1.6. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

La infraestructura vial de Hueypoxtla comprende la red de carreteras intramunicipal, que comunica localmente; además de la red intermunicipal que une con otros municipios tanto del Estado de México como del Estado de Hidalgo; junto con la infraestructura de transporte permiten el flujo de personas y mercancías de acuerdo a las necesidades de la población de cada localidad.

Hablando de **vialidades primarias**, podemos encontrar aquellos circuitos carreteros que comunican las localidades y que normalmente atraviesan por los centros (plazas principales y/o iglesias) de la mayoría de las localidades y normalmente se trata de carreteras intermunicipales. Entre estas podemos encontrar el Circuito Carretero Ajoloapan – El Carmen que comunica al municipio con el Municipio de Tizayuca, Hidalgo (donde existe una zona industrial importante y una parte importante de la PEA del municipio trabaja) y hace conexión con la carretera federal México – Pachuca, en general podemos decir que se encuentra en buenas condiciones en un 90% de su longitud; otro Circuito Carretero importante es el de Ajoloapan – Hueypoxtla, pues este conecta la localidad más grande del municipio con la cabecera municipal, y a la mitad de éste se encuentra una caseta de cobro que entronca con la Autopista Arco Norte de la Ciudad de México (importante vía rápida que une a los Estados de Puebla, Hidalgo, Estado de México y Querétaro), además ésta vía también desemboca al municipio de Zumpango, el cual está considerado como Ciudad Bicentenario, en general podemos hablar que este circuito se encuentra en buenas condiciones en el 90% de su longitud.

Por último podemos mencionar la carretera Jilotzingo – Tizayuca – San Bartolo, Zumpango, la cual comunica la segunda población más grande del municipio con los municipios vecinos y la cual se encuentra en buenas condiciones en un 80% de su longitud.

Vale la pena mencionar que otra importante vía que seguramente se constituirá como primaria es la carretera Ajoloapan – Pérez, Apaxco, la cual presenta un 80% de su construcción, lo que permitirá el desplazamiento rápido a este municipio vecino, pues hasta ahora solo se podía llegar a él cruzando el territorio de Tequixquiac.

Las **vialidades secundarias** son aquellas que se encuentran conectadas a las vías primarias, entre estas podemos encontrar el Camino Emiliano Zapata – Casa Blanca y el Camino Jilotzingo - Emiliano Zapata, las cuales dan una conexión rápida de las localidades ubicadas al noroeste del Municipio (El Carmen, Zacacalco, Emiliano Zapata y Nopala) con la cabecera municipal y la localidad de Jilotzingo, vale la pena resaltar que éstas desde su creación se convirtieron en rutas muy transitadas por lo que en estos momentos ya representan cierto desgaste, y tendrán que recibir mantenimiento en el corto plazo.

Entre otras vialidades secundarias podemos encontrar la carretera Tezontlalpan – La Gloria – Ajolopan y Tiangusitongo – Ajoloapan, cuyas condiciones físicas en general se pueden considerar como buenas.

En lo que respecta a las **vialidades terciarias**, en estas se agrupan las principales calles al interior de las localidades, las cuales destacan por representar vías rápidas que unen puntos extremos y las calles céntricas. En general las condiciones que presentan son de regulares a buenas.

En la Cabecera Municipal las principales calles son: 5 de Mayo, Mina, 16 de Septiembre, Vicente Guerrero y 5 de Febrero, sin presentar problemas de continuidad vial.

En San Marcos Jilotzingo se observan pueden observar dos vialidades principales la calle Miguel Hidalgo, además de ser el principal acceso, concentra parte del comercio y servicios que se desarrollan en la localidad, además de la calle 16 de septiembre, la cual cruza el centro de la localidad.

En Santa María Ajoloapan se advierte una traza predominantemente irregular de calles y con problemas de continuidad vial en el centro de la población, sobre todo por las bases de taxis ubicadas allí y en los días de tianguis. Destaca la reciente creación del libramiento desde San Miguel Tepetates a la salida a la localidad de La Gloria.

En San Juan Tianguistongo se muestra una traza irregular debido a su topografía la cual se presenta más accidentada y sus vías primarias son; calle 5 de Mayo y la Avenida del Refugio.

Zacacalco muestra una traza irregular, difícil de jerarquizar; se observa una porción de traza ortogonal al nororiente en colonias de nuevo crecimiento. Las avenidas principales donde pasa el circuito carretero Ajoloapan – El Carmen son Centenario e Hidalgo y no presentan mayores problemas de circulación a excepción de las fechas de fiestas patronales. Cuenta con otra vialidad principal que comunica de norte a sur a la localidad, la cual presente conflictos en la intersección de las calles Centenario y Juventino Rosas, debido al paso de transporte foráneo y su reducida sección.

El resto de las localidades muestran trazas regulares sin tener todavía una jerarquización definida.

Tabla 61. Capacidad de Integración Vial

Principales Vialidades	Local o Regional	Tramo	
		Desde	Hasta
Circuito Carretero Ajoloapan - El Carmen	Regional	Ajoloapan	El Carmen
Carretera Ajoloapan – Tianguistongo	Local	Ajoloapan	Tianguistongo
Carretera Tezontlalpan – La Gloria	Local	Tezontlalpan	La Gloria
Carretera La Gloria – Ajoloapan	Local	La Gloria	Ajoloapan
Carretera Ajoloapan – Hueypoxtla con entronque a la Autopista Arco Norte de la Ciudad de México.	Regional	Ajoloapan	Hueypoxtla.
Camino Emiliano Zapata – Casa Blanca (pavimentado)	Local	Emiliano Zapata	Casa Blanca.
Carretera Jilotzingo – San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango.	Regional	Jilotzingo	San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango.
Camino Jilotzingo – Emiliano Zapata	Local	Jilotzingo	Emiliano Zapata
Carretera Hueypoxtla – Tlapanaloya	Regional	Hueypoxtla	Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Méx.
Carretera Hueypoxtla - Jilotzingo	Local	Hueypoxtla	Jilotzingo
Carretera Jilotzingo - Tizayuca y Jilotzingo - Zumpango	Regional	Jilotzingo	- Tizayuca - Zumpango
Carretera Ajoloapan – Pérez, Apaxco (en construcción)	Regional	Ajoloapan	Pérez, Apaxco.

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano, H. Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016 – 2018.

En conclusión podemos decir que las vialidades primarias, al igual que las vialidades secundarias se encuentran en buenas condiciones en general, permitiendo un rápido desplazamiento de personas y mercancías tanto hacia otros municipios, como en el interior del mismo, permitiendo aumentar las relaciones funcionales de las localidades de Hueypoxtla con los municipios de Zumpango y Tizayuca, además de acercarnos a otros polos de desarrollo como Tecamac, y Huehuetoca considerados como los más importantes del norte de la Zona Metropolitana del Valle de México.

3.2.1.1.7. INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y APOYO TERRESTRE

A) Transportes

Existen varias líneas de autobuses de pasajeros que brindan el servicio a la población del municipio.

La línea Baltazar ofrece sus servicios con un horario de 3 a.m. a 12:30 a.m partiendo de la localidad de Ajoloapan hasta la estación del Metro Martín Carrera en la Ciudad de México y viceversa, con intervalos de servicio de cada 15 minutos. Esta línea brinda el servicio regular a las localidades de Ajolopan, Nopala, Emiliano Zapata, Zacacalco y El Carmen y servicio menos continuo a las localidades de La Gloria y Tezontlalpan.

La línea Tianguistongo ofrece sus servicios con un horario de 4 a.m. a 7 p.m. con intervalos de servicio de cada 30 minutos, partiendo de la localidad de Tianguistongo y cruzando las localidades de Ajoloapan, Casa Blanca y Hueypoxtla en el territorio municipal.

La línea Jilotzingo ofrece sus servicios de 4:30 a.m. a 5:30 p.m, por la madrugada en intervalos de 15 minutos y luego en la mañana cada 30 minutos; después de las 10 de la mañana, el servicio es cada hora.

La línea Baltazar tiene su base en la localidad de Ajoloapan y las líneas Tianguistongo y Jilotzingo tienen sus bases en las localidades del mismo nombre respectivamente.

La línea de combis Tlapanaloya – Zumpango, solo beneficia a la cabecera municipal, pero en este caso el servicio es desde las 4 a.m. hasta las 8 p.m., con intervalos de 5 minutos.

La línea de combis Jilotzingo – Zumpango inicia su servicio a las 4:30 a.m. hasta las 6:30 p.m. con intervalos de 10 minutos.

La línea de combis El Carmen – Tizayuca ofrece sus servicios de 4:30 a.m. a 9 p.m. con intervalos de cada 10 minutos.

En general podemos decir que el municipio en la región noreste goza de un buen servicio de transporte público, no así el transporte de Ajoloapan a la cabecera municipal (ruta que cubre la línea Tianguistongo), no obstante se ve compensado con el servicio de taxis.

Tabla 62. Capacidad de Cobertura de los Transportes

Tipo de Transporte	Ruta que cubre	Tramo que corre		Zona que cubre
		Origen	Destino	
Autobús/línea Baltazar (Local – Foráneo)	Ajoloapan – El Carmen – Tizayuca – México D.F.	Tezontlalpan/ Ajoloapan	Metro Martín Carrera, D.F.	Noreste del municipio.
Autobús/Línea Tianguistongo (Local – Foráneo)	Tianguistongo – Ajoloapan – Hueypoxtla – Zumpango-México D.F.	Tianguistongo	Metro Martín Carrera, D.F.	Norte – Suroeste del municipio.
Autobús/Línea Jilotzingo (Local – Foráneo)	Jilotzingo – Tizayuca, Hidalgo – México D.F.	Jilotzingo	Metro Martín Carrera, D.F.	Este del municipio
Combis/ Tlapanaloya - Zumpango (Foráneo)	Tlapanaloya-Hueypoxtla-Zumpango	Tlapanaloya	Zumpango	Suroeste del municipio
Combis/ Jilotzingo-Zumpango (Foráneo)	Jilotzingo-Rincón-Cuevas-Zumpango	Jilotzingo	Zumpango	Sur del municipio
Combis/ Tizayuca – El Carmen (Foráneo)	Tizayuca – El Carmen	Tizayuca	El Carmen	Oeste del municipio

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano, H. Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016 – 2018.

En la siguiente tabla se relacionan las líneas de taxis existentes en el municipio, éstos brindan servicio local, municipal e incluso regional. En las localidades más pequeñas sus bases se ubican en alguna calle céntrica o al lado de la plaza principal, y en las localidades más grandes se ubican tanto en las calles céntricas, así como en puntos donde concurre mucha gente; vale la pena mencionar que una razón social de taxis puede tener hasta 3 bases en distintos puntos de la localidad.

Tabla 63. Líneas de taxis en el municipio

Localidad	Razón social
Hueypoxtla	Unión de taxis de Hueypoxtla, S.A. de C.V.
Jilotzingo	Sitio de taxis unidad y trabajo de San Marcos Jilotzingo, Hueypoxtla, México.
	Taxis San Marcos Jilotzingo S.A. de C.V.
El Carmen	Unión de taxis de El Carmen S.A. de C.V.
Zacacalco	Sitio de taxis colectivo en San Francisco Zacacalco.
Emiliano Zapata	Unión de taxis de Emiliano Zapata de Hueypoxtla, México, s.a. de c. v.
Nopala	Sitio Guadalupe Nopala de Hueypoxtla, México.
Ajoloapan	Unión de sitio Hueypoxtla, de la comunidad de Santa María Ajoloapan.
	Transporte colectivo de taxis de Santa María Ajoloapan, Hueypoxtla, México.
Tianguistongo	Sitio Morelos.
	Sitio Doce de Diciembre.
Tezontlalpan	Unión de taxis de Emiliano Zapata, S.A. de C. V. de Tezontlalpan de Zapata, Hueypoxtla, México.

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano, H. Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016 – 2018.

A pesar de la creciente abundancia del servicio de taxis en el municipio, en muchos casos este servicio no está regularizado, y se presentan riñas entre agrupaciones de taxistas, por lo que se debe atender esta situación en coordinación con el Gobierno del Estado, para una mejor convivencia de estos grupos de transporte y mejores condiciones de seguridad para sus usuarios.

3.2.1.1.8. ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Municipio de Hueypoxtla se compone de 11 localidades mixtas (urbano – rurales), distantes una de otra, no obstante el INEGI registra 3 localidades más (Colonia El Capulín, Unidad de Rehabilitación Infantil Social y Ampliación El Cerrito Loma Bonita), las cuales son adyacentes a las localidades de Ajolopan y Zacacalco.

A diferencia de muchos municipios, su cabecera municipal no es el asentamiento humano más grande del municipio, ni en cuanto a población, ni en cuanto a extensión territorial.

En la última década el número de localidades no ha cambiado, sin embargo la población creció del año 2005 al 2015 un 19.92%.

Las localidades de 100 a 499 habitantes se duplicaron, añadiéndose a este grupo la localidad de Ampliación el Cerrito y junto con Casa Blanca su población creció 56.82% de 2005 al 2015.

Las localidades de 500 a 2,499 habitantes se redujeron de 6 a 5 localidades (- 16.67%) y por tanto su población se redujo el 11.20%, en la actualidad las localidades que pertenecen a este grupo son La Gloria, El Carmen, Tianguistongo, Tezontlalpan y Emiliano Zapata.

Las localidades de 2,500 a 4,999 habitantes pasaron de 1 en 2000 a 2 en 2015, incrementándose en un 100% y su población creció 102.31%, en la actualidad, en este grupo se encuentran Hueypoxtla y Nopala.

Las localidades de 5,000 a 9,999 habitantes se redujeron de 3 localidades solamente 2, Jilotzingo y Zacacalco, es así que la población de este grupo de localidades se redujo un 24.01% de 2005 a 2015.

Por último, la localidad de Ajoloapan rebaso los 10,000 habitantes, apareciendo como la única en el grupo de localidades de 10,000 a 14,999 habitantes.

Todos estos resultados, se pueden observar en la siguiente tabla.

Tabla 64. Número de localidades y Población por Tamaño

	2005				2010			
	No. de localidades		Población		No. de localidades		Población	
Rango- tamaño	Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%
Total Municipio	14	100.00	36,512	100.00	14	100.00	39,864	100.00
Menos 100 hab.	3	21.43	142	0.39	3	21.43	168	0.42
100 a 499 hab.	1	7.14	367	1.01	1	7.14	426	1.07
500 a 2,499 hab.	6	42.86	9,417	25.79	5	35.71	7,614	19.10
2,500 a 4,999 hab.	1	7.14	3,544	9.71	2	14.29	6,528	16.38
5,000 a 9,999 hab.	3	21.43	23,042	63.11	3	21.43	25,128	63.03
10,000 a 14,999 hab.	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00

	2015				Incremento % 2005-2015	
	No. de localidades		Población			
Rango- tamaño	Abs	%	Abs	%	No. de localidades	Población
Total Municipio	14	100.00	43,784	100.00	0	19.92
Menos 100 hab.	2	14.29	77	0.18	-33.333	-45.86
100 a 499 hab.	2	14.29	576	1.31	100.000	56.82
500 a 2,499 hab.	5	35.71	8,363	19.10	-16.667	-11.20
2,500 a 4,999 hab.	2	14.29	7,170	16.38	100.000	102.31
5,000 a 9,999 hab.	2	14.29	17,511	39.99	-33.333	-24.01
10,000 a 14,999 hab.	1	7.14	10,088	23.04	---	---

Fuente: Censos de Población de Vivienda 2010, Conteo de población 2005 y Encuesta intercensal 2015, INEGI

Sistema de Lugares Centrales

A continuación analizaremos el nivel jerárquico que cada una de las localidades del municipio ocupa de acuerdo a la concentración de su población, actividades económicas, estructura y equipamiento.

Santa María Ajoloapan es la localidad que ocupa el primer lugar de jerarquía, esto debido a que concentra el 23.04% de la población municipal y el 27.88% de las unidades económicas existentes en el municipio, reúne equipamiento tanto de salud, rehabilitación física e infraestructura educativa que dan cobertura no solo a nivel municipal, sino también regional, claro ejemplo esta situación es el URIS y la secundaria Tratados de Tenayuca, la más grande del municipio, además también cuenta con un bachillerato, biblioteca digital y deportivo municipal y en la actualidad se está construyendo un mercado municipal para complementar su infraestructura; estas características hacen que la localidad presente un nivel de desarrollo más claro y definido.

El segundo lugar lo ocupa Jilotzingo, cuya concentración de población y unidades económicas son del 21.38% y 18.27% respectivamente, y cuenta con varias instituciones educativas, además de una preparatoria, vale la pena resaltar que la mayoría de su mano de obra está concentrada en la industria de la construcción, en lo que respecta a la decoración de interiores, recibiendo salarios bien remunerados.

El tercer lugar lo ocupa la Cabecera municipal, la cual concentra el 10.01% de la población y el 12.18% de las unidades económicas, se identifica por concentrar los servicios gubernamentales, tener una comandancia de policía, una unidad bancaria (Bansefi) y un hospital de segundo nivel, además la segunda secundaria más grande del municipio y la institución de nivel medio superior más grande; estas instituciones se caracterizan por brindar servicios con cobertura municipal e incluso regional.

El cuarto lugar lo ocupa San Francisco Zacacalco, localidad que concentra el 18.86% de la población y el 19.76% de las unidades económicas, ésta se puede considerar como la localidad principal en la parte Este, al contar con 2 secundarias, una institución de nivel medio superior y un centro de salud rural, en estas instituciones se les da servicios a los habitantes locales y las vecinas de Emiliano Zapata y El Carmen.

Los lugares quinto, sexto y séptimo corresponden a Nopala, Emiliano Zapata y Tianguistongo; localidades con una mínima diferencia de población, no así en su potencial económico, nivel de concentración de población e infraestructura, de tal manera que siendo la localidad de Nopala mayor en población que la de Emiliano Zapata, esta última presenta un nivel de desarrollo más definido debido a grado de densidad de población y cuenta ya con un 98% de servicios.

En octavo, décimo y un décimo lugar encontramos a Tezontlalpan, La Gloria y Casa Blanca, con mínimas posibilidades de consolidarse aún como centros urbanos.

Finalmente, merece especial atención la localidad de El Carmen (cuyo lugar de jerarquía es el noveno); ya que se trata de una localidad colindante con el Estado de Hidalgo (a 500 mts aproximadamente de la Carretera México Pachuca), con una población de poco más de 1000 habitantes, que no obstante sus dimensiones, su ubicación geográfica le da la posibilidad de tener más cercanos servicios financieros y centros de abasto, ubicados en Tizayuca Hidalgo.

Una vez analizada el nivel jerárquico de las localidades del municipio, podemos concluir que las localidades que forman el sistema de lugares centrales en el municipio lo ocupan Ajoloapan, Jilotzingo, Hueypoxtla y Zacacalco.

Estas cuatro localidades concentran el 73.46% de la población total del municipio, y por ende mantienen una tasa de crecimiento poblacional superior al de las localidades rurales, además muestran una actividad económica importante (medido por la cantidad de unidades económicas) y como se muestra en escalograma de establecimientos reúnen la mayor cantidad de equipamientos escolares y de salud.

Tabla 65. Infraestructura y Equipamiento Municipales.

Localidad		Educación Secundaria	Educación Media Superior o Bachillerato	Centro de Salud Rural ISEM.	Unidad de Salud, DIF.	Centro de Salud, DIF (1)	Centro de Rehabilitación Física, DIF. (2)	Hospital Municipal, Hermenegildo Galeana (Segundo Nivel), ISEM.	Camas Censables segundo nivel	Comercio tiendas institucionales, Liconsa.	Administración Pública. Comandancia de Policía	Sucursales Bancarias (3)	Comercio al por mayor	Comercio al por menor	Establecimientos Económicos (4)
Ajoloapan	Infraestructura	1	1	1		1	1			1					261
	Cobertura	Mun	Reg	Mun		Mun	Reg			Loc			Mun	Loc	
Jilotzingo	Infraestructura	1	1	1	1					1					171
	Cobertura	Mun	Reg	Loc	Loc					Loc			Munic	Loc	
Zacacalco	Infraestructura	2	1	1	1					1					185
	Cobertura	Mun	Mun	Mun	Loc					Loc			Munic	Loc	
Hueypoxtla	Infraestructura	1	1	1	1			1	30	1	1	1			114
	Cobertura	Reg	Reg	Reg	Loc			Reg	Reg	Loc	Mun	Mun		Loc	
Nopala	Infraestructura	1			1					1					46
	Cobertura	Loc			Loc					Loc				Loc	
Emiliano Zapata	Infraestructura	1								1					24
	Cobertura	Loc								Loc				Loc	
Tianguistongo	Infraestructura	1			1					1					38
	Cobertura	Loc			Loc					Loc				Loc	
Tezontlalpan	Infraestructura	1		1						1					21
	Cobertura	Loc		Loc						Loc				Loc	
El Carmen	Infraestructura	1								1					55
	Cobertura	Loc								Loc				Loc	
La Gloria	Infraestructura	1			1					1					16
	Cobertura	Loc			Loc					Loc				Loc	
Casa Blanca	Infraestructura									1					5
	Cobertura									Loc				Loc	

1. Centro Materno - Infantil 2. URIS 3. Bansefi 4. Padrón de establecimientos comerciales, Coordinación de Reglamentos, Diciembre de 2015.

Infraestructura: Número de equipamientos

Fuente: Elaboración propia con base en investigación de campo.

3.2.1.1.9. IMAGEN URBANA Y TURISMO

La imagen urbana es el conjunto de elementos naturales y construidos, que conforman una ciudad o un poblado y que constituyen el marco visual de los habitantes y visitantes, determinado por las características físicas del lugar, aunado a las costumbres y usos de su población.

En relación a lo anterior, en el cuadro principal de la cabecera municipal, encontramos una plaza cívica enmarcada por edificios con el estilo arquitectónico aplicado a las haciendas en el siglo XVIII, en los cuales se encuentran establecidas el palacio municipal, la Casa de Cultura y parte del atrio de la iglesia con vista a la plaza.

Este típico lugar se complementa con la construcción de la parroquia en honor a San Bartolomé fundada en 1593, declarada patrimonio cultural del Estado de México en 1979, en cuya celebración fueron expuestas al público las momias que se encuentran en un pequeño pasaje ubicado debajo del pasillo central, y que actualmente lo exhiben al público solo en fechas muy especiales y días de fiesta patronal.

A partir de la imagen típica de la cabecera municipal, es posible emprender proyectos de atracción turística, ya que en la actualidad pese a la belleza y tranquilidad del lugar, no es explotado adecuadamente y solo encontramos pequeña actividad comercial.

Entre las construcciones de valor histórico podemos encontrar los restos de los cascos de haciendas ubicados en las localidades de Tezontlalpan, San Miguel Tepetates, San José Batha y Casa Blanca, ésta última con un mayor nivel de conservación; además de lo anterior existen presas que datan de inicios del siglo pasado y que por sus dimensiones y diseño de construcción merecen ser visitadas, tal es el caso de la Presa Luis Espinoza de los Monteros ubicada en la cabecera Municipal y “la Presa de Casa Blanca” ubicada entre las localidades de Ajoloapan y Casa Blanca.

La mayoría de estos inmuebles presenta un grado avanzado de deterioro, por lo que se presenta la oportunidad de gestionar proyectos de conservación y restauración ante el INAH.

Las iglesias siempre han constituido espacios cuya sobriedad en su construcción les hace representar edificios majestuosos y atractivos a todo visitante, es por ello que aún siendo de más reciente construcción, sobresalen en el municipio las iglesias de Zacacalco, Ajoloapan, Jilotzingo y Tianguistongo.

El Municipio de Hueypoxtla también puede constituirse como lugar turístico en función de sus atractivos naturales, ya que la geografía de las localidades de Ajoloapan y Tianguistongo permite la explotación turística a través de sus cuerpos de agua y elevaciones naturales, que hacen posible la práctica de deportes extremos como el rapel, ciclismo de montaña, moto cros, senderismo, carreras de supervivencia, escalada, entre otros.

La creación de un reglamento de imagen urbana así como su aplicación, además de la difusión masiva de los atractivos naturales del municipio podría aumentar el número de visitantes y apoyar a la economía local; cabe destacar que existen 2 hoteles, uno ubicado en la cabecera municipal y otro en la localidad de Ajoloapan para el alojamiento de visitantes.

3.2.1.1.10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

A) PROTECCIÓN A AMBIENTE Y ÁREAS NATURALES

El proyecto de Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su división de usos de suelo contempla un área de 9,230.80 hectáreas como áreas naturales (abarcan los conceptos de pastizales y matorrales), dispersas en el territorio municipal, sin embargo ninguna de estas zonas esta formalmente reconocida como área natural protegida; y prácticamente su única función está destinada para el pastoreo, por lo que algunas sufren de cierto grado de erosión.

Las áreas naturales que tienen cierta importancia en cuanto a concurrencia son los jagüeyes; los cuales, en su mayoría se concentran al interior o en el perímetro de las localidades, se caracterizan por ofrecer un espacio de esparcimiento donde la población puede interactuar con la naturaleza, sobre todo en épocas de lluvia cuando estos lugares enverdecen, algunos cuentan con juegos infantiles, no obstante podemos decir en general que la mayoría de estos lugares

necesitan de más reforestación, servicios de limpia, botes de basura, desazolve y una mayor inversión para acondicionarlos como lugares propicios para la recreación y convivencia con la naturaleza.

Además de lo anterior existen otros lugares con áreas verdes donde se puedan implementar proyectos recreativos, tales como son “Los Ahuehuetes” en Tianguistongo, “Los Álamos” en Ajoloapan, “El Río Salado” y la “Presa Luis Espinoza de los Monteros” en la cabecera municipal, entre otros.

B) PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO

En casi todas las localidades del municipio de Hueypoxtla, la mayoría de los habitantes interactúan en las plazas principales donde se concentran áreas verdes, juegos infantiles y parques, además es el centro de las localidades donde la imagen urbana resalta, complementado ésta con las iglesias, que también tienen un estilo arquitectónico propio y áreas naturales con bancas.

El lugar más típico con estas características es el primer cuadro de la cabecera municipal, seguido del primer cuadro de las localidades de Jilotzingo, Ajoloapan, Zacacalco, Tianguistongo, El Carmen, Tezontlalpan y Casa Blanca. La mayoría de estos lugares necesita mantenimiento y en algunas un mayor grado de reforestación y jardineras.

Normalmente estos lugares se ven amenazados por los jóvenes que se dedican a realizar graffitti y deterioran la imagen urbana de manera constante.

En las siguientes tablas se describen las condiciones en las que se encuentran este tipo de espacios en el municipio.

Tabla 66. Plazas Públicas

Núm.	Nombre de la Plaza Pública	Ubicación	Superficie con que cuenta	Condiciones físicas en la que opera	Servicios que ofrece	Problemas de alteración	Tipo de mantenimiento que necesita
1	Plaza Santa María Ajoloapan	Centro	6 593 M2	Plaza norte se encuentra en mal estado Plaza sur en buenas condiciones	Plaza Norte: delegación, biblioteca, baños, Of. de agua, Máquina de expedición de actas de nacimiento (GEM). of. del comisariado ejidal, espacio para educación inicial, bancas y kiosco. Plaza Sur: Kiosco, bancas y jardineras	Negocios establecidos y de ambulantaje La plaza está dividida por la iglesia entrada y salida de escuela hacia la plaza de arriba base de taxis	Pintura, reparación e implementación del alumbrado, mantenimiento de los jardines, mantenimiento a la explanada norte. Cestos de basura Bancas. Construcción de rampas para personas discapacitadas.
2	Plaza San Marcos Jilotzingo	Centro	6 039 M2	Regulares	Delegación, baños, kiosco, bancas, 2 canchas de básquet bol, auditorio, casa del maestro y salón Ejidal (biblioteca). Explanada para usos múltiples.	Negocios establecidos de ambulantaje, negocios establecidos, base de taxis y combis	Pintura, Reparación del alumbrado público, suministro de cestos de basura y juegos infantiles.
3	Plaza San Francisco Zacacalco	Centro	Parte sur: 2745 M2 Parte Norte: 1117.391 M2	Regulares	Kiosco, explanada del teatro, cancha de basquetbol.	Negocios de ambulantaje y base de taxis	Reparación de luminarias, pintura, suministro de juegos infantiles y construcción de rampas para personas discapacitadas, rehabilitación del teatro del pueblo.

4	Plaza San Juan Tianguistongo	Centro	5 723 M2	Buenas	Delegación, kiosco y baños	Negocios establecidos de ambulantaje entrada y salida de la escuela es hacia la plaza.	Pintura en general, jardineras, iluminación, suministro de bancas y cestos de basura, construcción de rampas para personas discapacitadas
5	Plaza de Casa Blanca	Centro	7 443 M2	Regulares	Salón de usos múltiples y auditorio	Hay un aljibe La iglesia está dentro de la plaza	Pintura, reparación alumbrado y jardineras, juegos infantiles.
6	Plaza de Tezontlalpan	Centro	6 628 M2	Regulares	Delegación, biblioteca, liconsa, kiosco canchas de básquet bol y futbol	El lienzo charro se encuentra dentro del espacio de la plaza	Pintura, reparación e implementación del alumbrado y mantenimiento a los jardines. Suministro y colocación de maya perimetral en la parte norte. Suministro de juegos infantiles.
7	Plaza de Nopala	Centro	2 868 M2	Regulares	Delegación, biblioteca, of la liga de futbol, of. COPACI, of. comisariado ejidal, salón de educación Inicial, cancha de básquet bol, juegos infantiles, baños y Liconsa.	Los baños no los abren diario	Juegos infantiles, Tableros, Pintura, mantenimiento a la Plaza y Delegación en general. Suministro de iluminación. Construcción de rampas para discapacitados y cestos de basura.
8	Plaza El Carmen	Centro	3 151 M2	Buenas	Kiosco, jardineras y juegos infantiles	Depósito de agua	Pintura, alumbrado público, suministro de bancas y cestos de basura. Construcción de rampas para discapacitados.
9	Plaza La Gloria	Centro	1 995 M2	Buenas	Kiosco, cancha de básquet bol	Salida de la iglesia a la plaza	Pintura en general, iluminación, construcción de rampas, suministro de bancas y cestos de basura en general.
10	Plaza Santa Cecilia, Ajoloapan.	Las canchitas	1 912 M2	Regulares	Cancha de básquet bol, juegos infantiles. Una parte esta enmallada.	Dividida por la vía de comunicación Hay una capilla Base de taxis	Pintura y reparación. Suministro de luminarias, bancas y cestos de basura.
11	Plaza de Emiliano Zapata	Centro	2 762 M2	Regulares	Delegación, of. de COPACI, of. de agua potable, of. de jueces de agua, of. de comisariado ejidal, baños públicos y Liconsa	Los baños no los abren diario	Pintura, reparación de escaleras al jagüey, faltan jardineras, suministro de cestos de basura. Iluminación.
12	Plaza de Hueypoxtla	Centro	8 261 M2	Buenas	Bancas y kiosco	Dividido en dos secciones. Base de taxis.	Pintura, suministro y reparación de juegos infantiles. Iluminación.

Fuente: Investigación de campo, Servicios Públicos, Gobierno Municipal.

Tabla 67. Juegos infantiles							
Núm.	**Nombre de la Plaza Pública**	**Ubicación**	**Superficie con que cuenta**	**Condiciones físicas en la que opera**	**Servicios que ofrece**	**Problemas de alteración**	**Tipo de mantenimiento que necesita**
1	Hueypoxtla	Centro	116 M2	Regulares	Resbaladilla sube y baja pasamanos columpios	Están ubicados dentro de una jardinera y en el mismo espacio hay un árbol	Pintura y reparación
2	Emiliano Zapata	Jagüey	60 M2	Regulares	Resbaladilla Columpios Pasamanos Sube y baja		Pintura, suministro y mantenimiento
3	Ajoloapan	Las canchitas	575 M2	Regulares	Resbaladilla columpios pasamanos sube y baja	No hay protección entre la cancha y los juegos	Pintura y reparación
4	Ajoloapan	Deportivo	225 M2	Buenas	Resbaladilla Columpios Pasamanos Sube y baja		
5	Ajoloapan	UBRIS	60 M2	Buenas	Remolino columpios sube y baja casita recreativa		Pintura
6	Nopala	Plaza	84 M2	Regulares	Resbaladilla Columpios Sube y baja Pasa manos	Espacio para los botes de basura	Pintura y reparación
7	Jilotzingo,	Colonia 2 de Julio	3,600 M2	Regulares	Columpios y resbaladillas		Pintura. El espacio ofrece la oportunidad de construir una plaza pública.
8	Jilotzingo	Colonia El Progreso	90 M2				El espacio fue donado para la construcción de una plaza pública.
9.	Tianguistongo	Colonia centro (cerca del Lienzo Charro)	300 M2	Regulares	Columpios y resbaladilla.		Pintura y luminarias.

Fuente: Investigación de campo, Servicios Públicos, Gobierno Municipal.

C) RECURSOS FORESTALES

Según el Plan de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de México, en el municipio de Hueypoxtla no existen zonas forestales, ni áreas naturales que oficialmente se consideren como protegidas, no obstante existen algunas zonas aisladas dispersas en el ejido de Santa María Ajoloapan, en éste se ubican 3 zonas, una se encuentra al oeste del ejido, a las faldas del Cerro denominado El Picacho, cubriendo una área de aproximadamente 10 hectáreas (presentando una zona más tupida de pinos), la otra al sureste, al lado del tramo de carretera Ajoloapan-Nopala cubriendo una superficie aproximada de 20 hectáreas (con un área de pinos más dispersos, pues solo se sembraron a las orillas de las parcelas) y una última zona, ubicada al sur, en la presa de Santa María Ajoloapan a las orillas del río, abarcando aproximadamente media hectárea.

Por otra parte podemos decir que otros recursos de este tipo, pueden encontrarse en los lomeríos de los cerros y se limitan a una pequeña variedad de vegetales, principalmente el mezquite, pirúl, huisache y diversos tipos de cactáceas; utilizados como fuente de combustión en algunos hogares, y en la fabricación de productos alimenticios como el pan o la tradicional barbacoa y la producción de pulque a través del maguey, estos productos elaborados con este tipo de recursos representa una fuente de ingresos para varias familias al interior del municipio.

D) CONTAMINACIÓN DE LOS RECURSOS AIRE, AGUA Y SUELO.

En general, podemos decir que en Hueypoxtla los niveles de contaminación que han prevalecido son bajos, esto se debe a la ausencia de industria asentada en el territorio, el bajo nivel de urbanización y las bajas tasas de crecimiento demográfico.

El recurso natural que relativamente es el menos afectado es el aire, pues el número de factores que causan su contaminación son de los más bajos a nivel estatal.

La ausencia de industrias elimina por completo la posibilidad contaminación de aire por los procesos industriales de producción, así como también la posibilidad de incendios por estas fuentes.

La quema de pastizales se intensifica en los últimos meses de cada año, sin embargo se hace de forma controlada, lo que no llega a representar incendios de importante magnitud.

La contaminación de este recurso sin duda alguna ha aumentado, luego de la entrada en operaciones de la autopista que cruza el municipio denominada arco norte, la cual inició sus funciones a mediados del año 2009 aumentado la circulación de vehículos en el territorio municipal de manera sustancial, sin embargo no podemos medir en la actualidad con exactitud el grado de contaminación del aire en el municipio, debido a la falta de estaciones de monitoreo ambiental en la región.

El número de vehículos que el INEGI tenía registrados en el municipio para el año 2011, era de 3,775.

Tabla 68. Diagnóstico Ambiental del Recurso Aire.

FUENTE DE CONTAMINACIÓN	FUENTES MOVILES	FUENTES FIJAS	INDUSTRIA DE RIESGO	EMISOR	TABIQUERAS	HORNOS ALFAREROS	GASOLINERÍAS	GASERAS	DUCTOS DE PEMEX	INCENDIOS INDUSTRIALES	INCENDIOS FORESTALES
CANTIDAD	3,775	5	0	1	1	0	3	1	1	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Programa de ordenamiento ecológico del Estado de México e investigación de campo.

En lo que respecta a la contaminación del recurso agua se presenta la siguiente situación:

El drenaje sanitario es el principal generador de contaminación del agua, actualmente existen 26 lagunas de oxidación donde se vierten las descargas de aguas residuales, la mayoría de ellas ubicadas en terrenos ejidales dedicados a la agricultura, por lo que se dan casos de riego con estas aguas sin ningún tipo de tratamiento; no obstante se da un caso especial en la localidad de Jilotzingo, donde algunas lagunas de oxidación que se encontraban en el perímetro de la localidad, ya fueron absorbidas por el crecimiento urbano, lo que puede ser un foco de infección y enfermedades para los vecinos.

El grado de contaminación también se presenta en el arroyo ubicado en la cabecera municipal, al cual se vierten aguas negras, lo que implica la necesidad de construir colectores marginales.

Ante esta problemática de contaminación del agua, surge la necesidad imperante de construir plantas tratadoras de aguas negras en el municipio.

La contaminación del agua de presas también se ve afectada en menor proporción por el uso de fertilizantes en las parcelas agrícolas cercanas y la acumulación de basura y la misma lama por lo que requieren de desazolve y mantenimiento. Casos concretos de las presas que requieren desazolve es la Presa de Casa Blanca y Luis Espinoza.

Tabla 69. Diagnóstico Ambiental del Recurso Agua

FUENTE DE CONTAMINACIÓN	CONTAMINACIÓN POR DESCARGAS	CONTAMINACIÓN POR AGROQUIMICOS	RASTRO DE DESCARGA A		UNIDADES PISCICOLAS PRODUCCIÓN	PLANTAS DE TRATAMIENTO MUNICIPAL	PRESAS QUE REQUIEREN DESASOLVE
			DRENAJE MUNICIPAL	CUERPOS RECEPTORES			
CANTIDAD	26	0	0	0	0	0	2

Fuente: Elaboración propia en base al Programa de ordenamiento ecológico del Estado de México e investigación de campo.

Por otro lado el suelo es afectado por causas naturales como la erosión eólica e hídrica, 841 hectáreas (3.40% del territorio municipal) padecen de este problema de manera severa.

Ante la ausencia de sitios de disposición final de residuos en el municipio se ha detectado algunos puntos donde se depositan los residuos sólidos de manera clandestina, y de seguir sin contar con un sitio de disposición oficial se corre el riesgo de que en el corto plazo aparezcan más basureros clandestinos.

No obstante que no se cuentan con datos oficiales, el uso indiscriminado de agroquímicos en la superficie agrícola en los últimos años ha disminuido debido a que muchos agricultores utilizan abono orgánico y al esfuerzo que está desarrollando la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por reducir el uso de estos producto ya que son nocivos para las actividades agrícolas al alterar las propiedades productivas de la tierra. Actualmente se calcula que estos son utilizados en alrededor de 3,500 hectáreas.

Tabla 70. Diagnóstico Ambiental del Recurso Suelo.

FUENTE DE CONTAMINACIÓN	SUPERFICIE AGRICOLA (%)	USO INDISCRIMINADO DE AGROQUÍMICOS	EROSIÓN	SUPERFICIE EROSIONADA (HECTAREAS)	RESIDUOS SOLIDOS (TON/DIA)	LUGAR DE DISPOSICIÓN	RELLENO SANITARIO REGIONAL
CANTIDAD	55.55	--	SEVERA	841	35.02	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Programa de ordenamiento ecológico del Estado de México e investigación de campo.

3.2.2. PROSPECTIVA GENERAL PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

Tabla 71. Matriz de Escenarios. Pilar Temático Municipio Progresista.

Tema de Desarrollo y/o Subtema	Programa de Estructura Programática	Escenario Tendencial	Escenario Factible
Tema: Estructura y Ocupación de la Superficie Municipal			
Subtema: Uso del Suelo	01030801	Desorden en las diferentes actividades que se realizan en el territorio municipal ante la ausencia de un Plan Municipal de Desarrollo Urbano	El municipio comienza a tener una mejor traza urbana y los servicios públicos se expanden a una tasa mayor debido a la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano. El territorio se comienza a capitalizar con posibles inversiones.
Tema: Actividades Económicas del Municipio	03020101 03040201	Existe una presencia significativa del sector terciario, dominado por el pequeño comercio, lo que no crea condiciones para la especialización del sector. Las actividades agrícolas se ven rezagadas debido al deterioro de los sistemas de riego y las condiciones climáticas que se presentan.	Las micro y pequeñas empresas comienzan a tener una mayor participación en la economía municipal. Se comienza a observar una recuperación en las actividades primarias debido al cambio de cultivos que requieren de menos cantidad de agua para su cosecha.
Tema: Empleo	03010201	La ausencia de industria y la limitada actividad económica al interior del municipio, continúa provocando la ocupación de la PEA municipal en otros municipios.	El impulso a la economía local permitirá que el nivel de empleo al interior del municipio se eleve.
Tema: Servicios Públicos			
Subtema: Agua potable	02020301	Se presentan deficiencias en el servicio de agua potable debido al agotamiento de fuentes de abastecimiento.	Se presentan mejorías en el abasto de agua potable, derivado de la construcción de pozos de absorción y se observa mayor captación de aguas pluviales.
Subtema: Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas	02010301	Se incrementan las fuentes de contaminación ambiental debido a la ausencia de una red de disposición y la falta de tratamiento de las aguas residuales.	Se cuenta con plantas tratadoras de aguas residuales para la reutilización de las mismas en otras actividades, disminuyendo la contaminación causada por éstas.
Subtema: Electrificación y Alumbrado Público	03030501 02020401	Se presenta un rezago en el servicio de electrificación que se traduce en formas de acceso clandestinas al servicio, además, el viejo equipamiento con el que cuenta el municipio, hace que se tengan consumos ineficientes	Se cuenta con un proceso de regularización del servicio con la participación de la ciudadanía y de la Comisión Federal de Electricidad, abatiendo el rezago en la materia. Se cuenta con un sistema de alumbrado público que permite el ahorro de energía y en la optimización del gasto público.
Subtema: Manejo de residuos sólidos	02010101	La falta de sitios de disposición final de residuos sólidos generará en el corto plazo la aparición de basureros clandestinos en diferentes puntos del territorio municipal.	La construcción de un relleno sanitario con suficiente capacidad para el municipio resolvería el problema de la disposición y tratamiento de residuos sólidos, así como los niveles de contaminación.

Subtema: Panteones	02020601	De seguir la administración de estos inmuebles por parte de las autoridades auxiliares, continuarán con falta de mantenimiento y sin los servicios adecuados.	Regular la administración de estos inmuebles con la creación del Reglamento Municipal de Panteones y su correcta aplicación permitirá aplicar el mantenimiento correspondiente, la inserción de servicios y una adecuada planificación de su espacio.
Tema: Abasto y comercio.		Se continúa con la dominación por el comercio en pequeño y con baja generación de empleo.	Se crean fuentes de abasto y mercados, fortaleciendo el comercio local y diversificando la oferta de productos a los habitantes de los pueblos y colonias del municipio.
Tema: Infraestructura de las comunicaciones terrestres y la movilidad.	03050103	De continuar sin dar mantenimiento a los tramos de las vías de comunicación primaria que lo necesitan, el deterioro de éstas mismas se agravará más rápidamente.	Dar mantenimiento a las vías de comunicación primarias y secundarías, así como pavimentar aquellas calles de mayor tránsito en las localidades, permitirá una mayor movilidad de personas y mercancías hacia el interior y exterior del municipio, dando mayor dinamismo a la economía local.
Tema: Asentamientos Humanos	02020101	Crecimiento de las localidades de manera desordenada y de forma ilegal. Aparición de pequeños grupos de viviendas en terrenos ejidales.	La elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano permitirá establecer un orden en el crecimiento de las localidades y definir las áreas de terreno factibles de urbanizar.
Tema: Imagen Urbana y Turismo	03070101	En el municipio solo se puede observar que la cabecera municipal tiene características arquitectónicas de pueblo típico con centro histórico propio que pueden ser favorables al turismo, sin embargo la escaza actividad artística, cultural y económica que se desarrolla en éste lugar no permite la explotación de estas actividades. De seguir sin explotar los escenarios turísticos naturales del municipio, la población continuará sin percibir beneficios económicos que se pueda generar por esta actividad.	La consolidación del Centro de Hueypoxtla a través de la generación de un programa de rescate de espacios públicos, el impulso de la cultura a través de un banco de eventos más amplio y el fomento a la actividad comercial, puede promocionar la imagen de la cabecera al turismo regional. Con la gestión de proyectos turísticos ante el gobierno del Estado, se puede generar la explotación de los escenarios naturales a través de la promoción y el desarrollo de los deportes extremos en los mismos, y por tanto una derrama económica importante por parte de los visitantes.
Tema: Conservación del Medio Ambiente			
Subtema: Protección al ambiente y áreas naturales	0201401	Sin el decreto formal de áreas naturales protegidas en el municipio, éstas continuaran sirviendo únicamente para el pastoreo, aumentando su erosión.	Realizar los trámites jurídicos formales para el decreto de áreas naturales protegidas permitirá la conservación de estas áreas e implementar proyectos de reforestación en las mismas.
Subtema: Parques, jardines y su equipamiento	02010501	De continuar sin dar mantenimiento a estos espacios y su equipamiento, en el corto plazo la mayoría de éstos serán de poca funcionalidad.	Implementar un programa de mantenimiento y reforestación a estos lugares, permitirá mantenerlos como centros dignos para la recreación y convivencia familiar.
Subtema: Recursos forestales	03020201	El clima árido de la mayoría del territorio municipal limita la ampliación de recursos forestales.	Generar proyectos de reforestación cercanos a las zonas húmedas y cuerpos de agua, permitirá la generación de nuevas zonas forestales y su ampliación.

Subtema: Contaminación de los Recursos Aire, Agua y Suelo	02010501	De seguir careciendo de infraestructura para la disposición final de residuos sólidos y sin una planta tratadora de aguas residuales, los niveles de contaminación de los recursos suelo y agua se elevaran en el corto plazo.	La gestión y construcción de esta infraestructura permitirá la reutilización de estos recursos, disminuyendo la contaminación del medio ambiente en el municipio.

3.2.3. OBJETIVOS DEL PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

Tema: Actividades Económicas

- Sector Agrícola (03020101 Desarrollo agrícola)

1. Contribuir a incrementar la producción agrícola mediante apoyos a los productores agrícolas.

- Sector industrial (Programa: 03040201 Modernización industrial)

2. Contribuir al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas locales a través de la operación de programas de impulso económico.

Tema: Empleo (Programa: 03010201 Empleo)

3. Reducir la tasa de desempleo abierta del municipio a través de acciones y programas de fomento al empleo.

Tema: Servicios Públicos

- Agua Potable (Programa: 02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua)

4. Incrementar el manejo sustentable del agua a través de programas e infraestructura adecuada.

- Drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas (Programa: 02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)

5. Incrementar la infraestructura sanitaria para la mejora del medio ambiente y la salud pública.

- Manejo de residuos sólidos (Programa: 02010101 Gestión integral de desechos)

6. Aumentar el control de los residuos sólidos para disminuir el impacto en el medio ambiente.

- Alumbrado público (Programa: 02020401 Alumbrado público)

7. Impulsar la eficiencia energética a través de la modernización de los sistemas de alumbrado público municipal.

Tema: Situación e Infraestructura de las Comunicaciones y el Transporte
(Programa: 02020101 Desarrollo urbano)

8. Mejorar las vías de comunicación primaria y secundaria existentes en el municipio a través de un programa de modernización, ampliación y mantenimiento.

Tema: Asentamientos Humanos (Programa: 01030801 Política territorial)

9. Contribuir al fortalecimiento de la política territorial a través de actividades de incorporación ordenada y planificada del suelo al desarrollo urbano.

Tema: Conservación del Medio Ambiente (Programa: 02010401 Protección al ambiente)

10. Contribuir a la preservación del medio ambiente mediante la inspección, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales del municipio.

3.2.3.1. ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO PROGRESISTA

Tema: Actividades Económicas

- Sector Agrícola (03020101 Desarrollo agrícola)

1.1. Incrementar la competitividad del sector agrícola, mediante la gestión de mejores insumos y maquinaria.

- Sector industrial (Programa: 03040201 Modernización industrial)

2.1. Incrementar acciones de gestión con el gobierno estatal y federal para la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, así como la creación de nuevas unidades.

Tema: Empleo (Programa: 03010201 Empleo)

3.1. Crear la bolsa de empleo municipal.

Tema: Servicios públicos

- Agua potable (Programa: 02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua)

4.1. Incrementar el presupuesto destinado al tema de extracción y abasto de agua potable.

4.2. Implementar acciones para el cuidado del agua.

4.3. Implementar acciones para recargar mantos acuíferos.

- Drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas (Programa: 02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)

5.1. Realizar los estudios técnicos de factibilidad en la construcción de este tipo de obras para abatir sus costos.

- Manejo de residuos sólidos (Programa: 02010101 Gestión integral de desechos)

6.1. Aumentar la capacidad de recolección de residuos sólidos

- Alumbrado público (Programa: 02020401 Alumbrado público)

7.1. Incrementar el servicio de alumbrado público en el municipio con insumos modernos de calidad

Tema: Situación e infraestructura de las comunicaciones y el transporte
(Programa: 02020101 Desarrollo urbano)

8.1. Incrementar la calidad de las nuevas vialidades con la formulación de proyectos con costos competitivos.

8.2. Gestión de recursos materiales y financieros para el mantenimiento de vialidades primarias.

Tema: Asentamientos humanos (Programa: 01030801 Política territorial)

9.1. Mantener la buena comunicación con la población para generar consensos en pro de la planificación urbana, acorde con la normatividad vigente.

Tema: Conservación del medio ambiente (Programa: 02010401 Protección al ambiente)
10.1. Incrementar las acciones para la preservación y conservación del medio ambiente.

3.2.3.1.1. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

Tema: Actividades económicas del Municipio.

- Sector Agrícola (03020101 Desarrollo agrícola)

1.1.1. Ofrecer cursos de capacitación a los productores agropecuarios.

1.1.2. Fomentar la producción de nuevos cultivos.

1.1.3. Contribuir en la gestión de semillas mejoradas.

1.1.4. Contribuir en la gestión de maquinaria e implementos agrícolas ante el gobierno estatal y federal.

1.1.5. Entrega de fertilizantes.

1.1.6. Rehabilitar caminos de saca cosechas.

1.1.7. Implementar la acuacultura en los jagüeyes existentes.

1.1.8. Realizar campañas fitosanitarias.

- Sector industrial (Programa: 03040201 Modernización industrial)

2.1.1. Ofrecer cursos de capacitación financiera

2.1.2. Ofrecer cursos de capacitación empresarial

2.1.3. Gestión de apoyos a las micro y pequeñas empresas

2.1.4. Facilitar trámites para la apertura de negocios

2.1.5. Ofrecer talleres para la búsqueda de financiamiento a emprendedores

Tema: Empleo (Programa: 03010201 Empleo)

3.1.1. Canalizar a buscadores de empleo con las vacantes de las empresas del municipio y municipios vecinos.

3.1.2. Ofrecer talleres de capacitación para el trabajo

Tema: Servicios públicos

- Agua potable (Programa: 02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua)

4.1.1. Gestionar la perforación, equipamiento y electrificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable.

4.1.2. Realizar el cambio del equipo electromecánico o brindarle el mantenimiento a aquellos equipos de los pozos que así lo requieran.

4.1.3. Construir nuevas redes de agua potable para brindar del servicio a aquellas viviendas que aún no disponen del servicio.

4.1.4. Rehabilitar y/o dar mantenimiento adecuado a las líneas de distribución de agua potable.

4.1.5. Rehabilitar y/o dar mantenimiento al sistema de válvulas de distribución.

4.1.6. Realizar la cloración adecuada del volumen de agua entregado a la población.

4.1.7. Abastecer a la población por medio de pipas.

4.2.1. Dar pláticas o conferencias sobre el tema del cuidado del agua a la población.

4.2.2. Distribuir publicidad para el cuidado del agua.

4.3.1 Construir bordos o jagüeyes para la captación de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos.

- Drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas (Programa: 02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)

5.1.1. Construcción de nuevas redes de drenaje para brindar del servicio a aquellas viviendas que aún no disponen del servicio.

5.1.2. Gestión de recursos para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.

- Manejo de residuos sólidos (Programa: 02010101 Gestión integral de desechos)

6.1.1. Gestionar y/o adquirir vehículos de recolección

6.1.2. Brindar mantenimiento continuo a los vehículos dedicados a brindar este servicio para evitar suspensiones

6.1.3. Adquisición y colocación de contenedores de basura en lugares estratégicos.

6.1.4. Llevar a cabo la recolección de los residuos sólidos, bridando el servicio público a todas las localidades del municipio.

- Alumbrado público (Programa: 02020401 Alumbrado público)

7.1.1. Colocación de luminarias ahorradoras.

7.1.2. Brindar mantenimiento a las luminarias que así lo requieran.

Tema: Situación e infraestructura de las comunicaciones y el transporte
(Programa: 02020101 Desarrollo urbano)

8.1.1. Pavimentar nuevas calles con asfalto.

8.1.2. Pavimentar nuevas calles con concreto hidráulico.

8.1.3. Modernizar vialidades en malas condiciones.

8.2.1. Bachear los tramos carreteros que lo necesiten.

Tema: Asentamientos humanos (Programa: 01030801 Política territorial)

9.1.1. Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano.

9.1.2. Contribuir a la regularización de asentamientos irregulares.

9.1.3. Expedir permisos para el uso del suelo con base en la normatividad

Tema: Conservación del medio ambiente (Programa: 02010401 Protección al ambiente)

10.1.1. Atender las quejas y denuncias contra el medio ambiente.

10.1.2. Realizar operativos de inspección y vigilancia del medio ambiente.

10.1.3. Realizar pláticas sobre cultura ambiental

10.1.4. Realizar campañas de reciclaje

10.1.5. Realizar actividades de reforestación.

3.2.4. MATRICES DE INDICADORES DEL PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

TABLA 72. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **03020101 DESARROLLO AGRÍCOLA**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Agrupa los proyectos institucionales que se desarrollan para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas en el municipio de Hueypoxtla.
DEPENDENCIA GENERAL: N01 Desarrollo agropecuario.
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Municipio Progresista
TEMA DE DESARROLLO: Actividades económicas del municipio.

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN					
Contribuir a incrementar la producción agrícola mediante apoyos a los productores agrícolas.	Variación porcentual de apoyos a los productores agrícolas	((Apoyos a los productores agrícolas entregados en ciclo agrícola actual / apoyos a los productores agrícolas entregados en el ciclo agrícola anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera). SAGARPA	n/a
PROPOSITO					
La productividad agrícola se incrementa con beneficios a los productores.	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados	((Productores agrícolas beneficiados en el ciclo agrícola actual / productores agrícolas beneficiados en el ciclo agrícola anterior)-1) *100	Anual Estratégico Eficiencia	SAGARPA (secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación).	Los productores agrícolas cuentan con las condiciones favorables para mejorar su producción.
COPNENTES					
1. Subsidio para tractores y equipamiento agrícola entregado.	Porcentaje de subsidio para tractores y equipamiento	(Subsidio para tractores y equipamiento entregados/subsidio para tractores y equipamiento solicitados)*100	Semestral Gestión Economía	Registros administrativos	Los productores agrícolas beneficiados utilizan los apoyos otorgados de manera adecuada
2. Campañas fitosanitarias ejecutadas.	porcentaje de campañas fitosanitarias	campañas fitosanitarias ejecutadas / campañas fitosanitarias programadas)*100	Semestral Gestión Eficacia	Registros administrativos.	Las autoridades municipales fomentan de la flora del municipio.
3. Fertilizantes para cultivos básicos entregados.	porcentaje de fertilizantes para cultivo	(fertilizantes para cultivo entregados/fertilizante para cultivo solicitados) *100	Semestral Gestión Eficacia	Registros administrativos.	Los productores agrícolas aplican los apoyos otorgados de manera adecuada.
ACTIVIDADES					
1.1. Recepción de solicitudes de los productores.	Porcentaje de solicitudes de los productores	(Solicitudes de los productores atendidas/solicitudes de los productores recibidas)*100	trimestral gestión eficacia	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola atiende y gestiona las solicitudes recibidas.
1.2. Dictaminación e integración de expedientes técnicos.	Porcentaje de expedientes técnicos	(Expedientes técnicos aprobados/expedientes técnicos integrados) * 100	trimestral gestión eficacia	Registros administrativos.	La autoridad municipal en materia agrícola atiende y gestiona los expedientes técnicos

2.1. Realización de controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos.	Porcentaje de controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos	(Controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos realizados / infestación de plagas y enfermedades en los cultivos existentes) *100	trimestral gestión calidad	Registro de infestaciones iníciales y finales.	La autoridad municipal en materia agrícola efectúa controles de plagas y enfermedades en los cultivos.
3.1. Recepción de solicitudes de los productores	Porcentaje de solicitudes emitidas por los productores	(Solicitudes de los productores atendidas/solicitudes por los productores recibidas)*100	trimestral gestión eficacia	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola cuenta con un padrón de productores actualizado
3.2. Evaluación y dictaminación de solicitudes	Porcentaje de solicitudes aprobadas	(Solicitudes aprobadas/ solicitudes recibidas) * 100	trimestral gestión eficacia	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola recibe y aprueba solicitudes de fertilizantes.

TABLA 73.MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **03040201 MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Agrupa los proyectos orientados a fomentar una cultura empresarial en el municipio de Hueypoxtla, que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental

DEPENDENCIA GENERAL: N00 Dirección general de desarrollo y fomento económico.

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Municipio progresista

TEMA DE DESARROLLO: Actividades económicas del municipio

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas locales a través de la operación de programas de impulso económico.	Variación porcentual en la apertura de Micro y pequeñas empresas municipales	((Micro y pequeñas empresas aperturadas en el año actual/Micro y pequeñas empresas aperturadas en el año anterior)-1)*100)	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
PROPÓSITO Las micro y pequeños empresarios municipales cuentan con programas de apoyo en el manejo adecuado de sus finanzas para hacer crecer su negocio.	Variación porcentual en la operación de programas de apoyos empresariales	((Programas implementados para apoyar a micro y pequeños empresarios en el año actual/Programas implementados para apoyar a micro y pequeños empresarios en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal para dinamizar el sector de la micro y pequeña empresa.
COMPONENTES 1. Programas de capacitación financiera para obtención de financiamientos implementados	Variación porcentual de la eficacia en el cumplimiento de la Capacitación financiera	((Cursos para la obtención de financiamiento realizados el semestre actual/Cursos para la obtención de financiamiento realizados en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal para capacitar a micro y pequeños empresarios
2. Gestión de apoyos para la expansión o crecimiento de micro y pequeños negocios realizada	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a micro y pequeños negocios	(Apoyos otorgados/Apoyos gestionados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal para gestionar recursos de apoyo al sector de la micro y pequeña empresa
ACTIVIDADES 1.1. Impartición de cursos sobre el adecuado manejo financiero	Porcentaje en la capacitación del adecuado manejo financiero sano	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Trimestral	Registros administrativos	Se cuenta con instructores competentes para la impartición de cursos.
1.2. Implementación de asistencias técnicas para lograr el saneamiento financiero	Porcentaje de eficacia en la impartición de asistencia técnica	Asistencias impartidas/Asistencias programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se cuenta con el personal calificado para brindar la asistencia empresarial

2.1. Recepción de solicitudes para apoyos financieros.	Porcentaje de solicitudes para apoyos financieros	(Solicitudes recibidas/solicitudes programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal recibe solicitudes de apoyo.
2.2. Recepción y dictaminación de proyectos de expansión o crecimiento	Porcentaje en la dictaminación de proyectos	(Proyectos aprobados/Total de proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los empresarios integran sus expedientes técnicos apegados a los lineamientos establecidos.
2.3. Emisión de estímulos	Porcentaje en el otorgamiento de estímulos a Micro y pequeño empresarios	(Estímulos otorgados/Estímulos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno coadyuvan con la autoridad municipal para la entrega de estímulos

TABLA 74. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **03010201 EMPLEO**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Integra los proyectos dirigidos a dinamizar la economía del municipio de Hueypoxtla, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.

DEPENDENCIA GENERAL: N00 Dirección general de desarrollo y fomento económico.

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Municipio Progresista

TEMA DE DESARROLLO: Empleo.

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a la reducción del índice de desempleo a través de ferias de empleos presenciales y virtuales	Variación porcentual en la instalación de ferias de empleo	((Ferias de empleo presenciales y virtuales llevados a cabo el año actual/ Ferias de empleo presenciales y virtuales llevadas a cabo el año anterior) -1)*100	Anual estratégico	Registros administrativos	N/A
PROPÓSITO La población municipal desempleada cuenta con ferias de empleo periódicas que ofertan nuevas oportunidades de trabajo	Variación porcentual de ocupación Municipal	((Personas en edad productiva empleadas en el año actual/ Personas en edad productiva empleadas en el año anterior)-1)*100	Anual estratégico	Información Estadística. INEGI	Las autoridades municipales gestionan ante instancias estatales la realización de ferias de empleo
COMPONENTES 1. Ferias de empleo de carácter presencial realizadas.	Porcentaje en la colocación de solicitantes	(Número de solicitantes colocados/Número de solicitantes)*100	Semestral estratégico	Registros Administrativos	La autoridad municipal promueve ferias de empleo para la población desocupada en edad productiva
2. Ferias de empleo virtuales promovidas	Porcentaje de visitas a las ferias de empleo virtuales	Número de visitas virtuales realizadas/Número de visitas virtuales programadas) *100	Semestral estratégico	Registros Administrativos	La autoridad municipal promueve ferias de empleo virtuales para la población desocupada en edad productiva
ACTIVIDADES					
1.1. Elaboración del catálogo de empresas participantes.	Porcentaje de Participación empresarial	(Empresas participantes/Empresas convocadas) *100	Trimestral y gestión	Registros Administrativos	El municipio cuenta con un catálogo de empresas ubicadas en la región.
1.2. Elaboración del catálogo de vacantes	Porcentaje de Vacantes ofertadas	(Vacantes ocupadas/ Vacantes disponibles)*100	Trimestral y gestión	Registros Administrativos	Las empresas participantes ofrecen espacios vacantes para atender solicitudes de empleo
1.3. Promoción del evento presencial	Porcentaje de concurrencia a eventos de empleo	(Asistencia Real/Asistencia estimada)*100	Trimestral y gestión	Registros de Asistencia	La Población solicitante asiste a la feria.

2.1. Diseño de un vínculo en la web para el registro de la oferta laboral en línea.	Porcentaje de cumplimiento en el diseño del vínculo informático	(Semanas de avance en programación/Total de semanas previstas para programar)*100	Trimestral y gestión	Registros Administrativos	El área de informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado
2.2. Actualización permanente del micro sitio	Porcentaje de publicación de vacantes en línea	(Vacantes publicadas en línea/Vacantes contratadas)*100	Trimestral y gestión	Trimestral y gestión	El micro sitio se encuentra actualizado de manera permanente

TABLA 75. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA**

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos en el municipio de Hueypoxtla, que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad

DEPENDENCIA GENERAL: FOO Desarrollo urbano y obras públicas.
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Municipio progresista

TEMA DE DESARROLLO: Servicios públicos

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al manejo sustentable del agua potable mediante la conservación de las fuentes de abastecimiento.	Variación porcentual en el manejo sustentable del agua potable	(Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año actual/ acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros de la compra de agua potable en bloque a la CAEM	
PROPÓSITO Los estándares de calidad en el agua potable se cumplen para suministrarla a la población.	Variación porcentual en los estándares de calidad en el agua potable.	((Estándares de calidad en el agua potable en el año actual/estándares de calidad en el agua potable en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparativo de los estándares de calidad en el agua potable suministrada de los dos últimos dos años.	Los servidores públicos municipales gestionan la realización de estudios de laboratorio del agua potable
		((resultados de los estudios de laboratorio externo de la principal cuenca de suministro de agua potable en el año actual/resultados de los estudios de laboratorio externo de la principal cuenca de suministro de agua potable en el año anterior)-1)*100		Resultados comparativos de los dos últimos años de los estudios de laboratorio externo del agua potable.	
	Variación porcentual de la infraestructura hidráulica	(Calles con servicio de agua potable/ total de calles)*100		datos de INEGI	
COMPONENTES					
1. Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable para la población construida.	Porcentaje en la construcción de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	(Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable construida /infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programada 100	Semestral Gestión	Proyectos de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas.	Los servidores públicos municipales facilitan la entrega de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.

2. Distribución de agua potable para el suministro de la población abastecida.	Porcentaje en distribución de agua potable.	(Metros3 distribuidos de agua potable / población beneficiada)*100	Semestral Gestión	Registros de extracción de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan la extracción de agua potable para su distribución.
3. Suministro de agua potable a la población abastecido.	Porcentaje en el abastecimiento de agua potable a la población.	(Suministro de agua potable a la población/suministro de agua potable solicitada)*100	Semestral Gestión	Registros de suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales facilitan el suministro de agua potable a la población.
4. Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población realizado.	Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población.	(Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población realizado /mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población programado)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de las obras de mantenimiento a la infraestructura para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a la infraestructura para el suministro de agua potable.
5. Vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable realizada.	Porcentaje de las guardias de vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Supervisiones realizadas al funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable/supervisiones programadas al funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable)*100	Trimestral Gestión	Reportes de la vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales vigilan a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
6. Recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas para aumentar la reserva de agua potable realizada.	Porcentaje en la recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas.	(Acciones encaminadas a la recarga de mantos acuíferos efectuadas/acciones para la recarga de mantos acuíferos programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de los volúmenes de aguas tratadas para recarga de los mantos acuíferos contenidas en las lagunas de tratamiento.	Los servidores públicos municipales gestionan la recarga de los mantos acuíferos.
ACTIVIDADES					
1.1 Construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable construidas/obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programadas)*100	Mensual Gestión	Proyectos para la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable, concluidos.	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.2. Equipamiento electromecánico de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el equipamiento de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico realizadas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico programadas)*100	Mensual Gestión Eficacia	Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico.	Los servidores públicos municipales gestionan el equipamiento electromecánico de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.3. Electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable electrificadas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable para electrificación programadas)*100	Mensual Gestión Eficacia	Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable electrificadas.	Los servidores públicos municipales gestionan la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.

1.4. Cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	(Procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable cumplidos/Procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programados)*100	Mensual Gestión Eficacia	Autorización de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.5. Entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a las instancias operadoras.	Porcentaje en la entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas/Obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable en proceso de entrega)*100	Mensual Gestión Eficacia	Actas de entrega-recepción de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas.	Los servidores públicos municipales realizan los trámites correspondientes para la entrega de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
2.1. Volúmenes de extracción del agua potable de las fuentes de abastecimiento.	Porcentaje en los volúmenes de extracción del agua potable de las fuentes de abastecimiento.	(Volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento extraídas /Volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento para extracción programadas) *100	Mensual Gestión Eficacia	Hojas de reporte de la extracción de agua potable	Los servidores públicos municipales realizan la extracción de agua potable
2.2. Volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población.	Porcentaje en los volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población.	(Volúmenes de agua potable para consumo de la población clorada/Volúmenes de agua potable para consumo de la población programada para cloración)*100	Mensual Gestión Eficacia	Hojas de reporte de la extracción de agua potable	Los servidores públicos municipales realizan la cloración del agua potable.
2.3. Volúmenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la población.	Porcentaje en los volúmenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la población.	(Volúmenes de agua potable para consumo de la población suministrada en bloque/Volúmenes de agua potable para consumo de la población programada para suministro en bloque)*100	Mensual Gestión Eficacia	Facturación por la venta en bloque de agua potable	Los servidores públicos municipales suministran agua potable en bloque.
3.1. Cumplir con el programa de bombeo de agua potable para consumo de la población.	Porcentaje en el programa de bombeo de agua potable.	(Cumplimiento del Programa de bombeo de agua potable/Bombeo de agua potable programado)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte de bombeo de agua potable	Los servidores públicos municipales realizan el bombeo de agua potable.
3.2. Suministro de agua potable en pipas para consumo de la población.	Porcentaje en el suministro de agua potable en pipas para consumo de la población.	(Agua potable para consumo de la población suministrada en pipas/Agua potable para consumo de la población solicitada en pipas) *100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte por el suministro de agua potable en pipas	Los servidores públicos municipales realizan el suministro de agua potable en pipas para consumo de la población.
3.3. Suministro de agua potable por tandeo para consumo de la población.	Porcentaje en el suministro de agua potable por tandeo para consumo de la población.	(Agua potable para consumo de la población suministrada por tandeo/Agua potable para consumo de la población)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte por el suministro de agua potable pormenorizado por tandeo.	Los servidores públicos municipales llevan a cabo el suministro de agua potable por tandeo.
4.1. Levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Necesidades solventadas de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable/Necesidades identificadas de mantenimiento	Mensual Gestión Eficacia	Reporte de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de	Los servidores públicos municipales efectúan el levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica

		a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable)*100		agua potable.	para el suministro de agua potable.
4.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico de la infraestructura para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico.	(Número de especificaciones técnicas cumplidas para el mantenimiento del equipo electromecánico/Total de las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento del equipo electromecánico)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte del cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico.	Los servidores públicos municipales verifican el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico.
5.1. Supervisión de las líneas de conducción y distribución de agua potable.	Porcentaje en la supervisión de las líneas de conducción y distribución de agua potable	(Líneas de conducción y distribución de agua potable supervisadas /Líneas de conducción y distribución de agua potable en proceso de supervisión)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte de los hallazgos de supervisión de las líneas de conducción y supervisión de agua potable.	Los servidores públicos municipales supervisan las líneas de conducción de agua potable.
5.2. Verificación de las válvulas de control de conducción de agua potable.	Porcentaje en la verificación de las válvulas de control de conducción de agua potable.	(Válvulas de control de conducción de agua potable verificadas/Válvulas de control de conducción de agua potable programadas para verificación)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte de los hallazgos de la verificación de las válvulas de conducción de agua potable	Los servidores públicos municipales supervisan la verificación de las válvulas de conducción de agua potable.
6.1. Construcción de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos.	Porcentaje en la construcción de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos.	(Construcción realizada de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos/Construcción programada de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte pormenorizados en la construcción de pozos de inyección.	Los servidores públicos municipales realizan la construcción de pozos de inyección.
6.2. Construcción de bordos para captación de agua pluvial para la recarga de los mantos acuíferos.	Porcentaje en la construcción bordos para la captación de agua pluvial.	(Construcción de bordos realizada para la captación de agua pluvial/Construcción programada de bordos para la captación de agua pluvial)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reporte pormenorizado en la construcción de bordos	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de bordos de captación de aguas pluviales.

TABLA 76. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Considera el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población del municipio de Hueypoxtla.
DEPENDENCIA GENERAL:	F00 Desarrollo urbano y obras públicas
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Municipio progresista
TEMA DE DESARROLLO:	Servicios públicos

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales mediante la estricta aplicación de las normas de conservación en la materia. (En materia municipal aplica construcción de infraestructura sanitaria).	Variación porcentual del fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales (infraestructura sanitaria)	((Fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el año actual / fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Aplicación de apercibimientos, sanciones y medidas coercitivas a violadores de las normas aplicables en la materia	N/A
PROPÓSITO Los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio se abaten con su tratamiento en efluentes y redes de drenaje y alcantarillado.	Variación porcentual de los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio.	((Resultados de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales en el año actual/resultados de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Resultados comparativos de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales.	Los servidores públicos del municipio obtienen los indicadores de la medición de la contaminación de las aguas residuales
	Variación porcentual de infraestructura sanitaria	(Viviendas con servicio de drenaje/ total de viviendas)*100		Datos de INEGI	
COMPONENTES 1. Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales construida.	Porcentaje en los niveles de Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales construida/Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada) *100	Semestral Gestión Eficiencia	Plan de desarrollo municipal	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de la infraestructura hídrica
2. Infraestructura sanitaria para drenaje y alcantarillado.	Porcentaje en la construcción de infraestructura de drenaje	(infraestructura de drenaje construida /infraestructura de drenaje programada a construir) *100	Semestral Gestión	Proyectos de infraestructura sanitaria para la descarga de aguas residuales entregadas.	Los servidores públicos municipales facilitan la entrega de las obras de infraestructura sanitaria.
ACTIVIDADES 1.1. Diseño del proyecto para la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en el diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizados/Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programados)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Informes anuales sobre el diseño de proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales diseñan los proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales
1.2. Gestión de recursos para la construcción de infraestructura de tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje de recursos gestionados	(Recursos aprobados / Recursos solicitados) *100	Semestral Gestión	Proyectos solicitados y dictámenes	Existencia de programas relativos a la construcción de esta infraestructura de los gobiernos estatal y federal.

1.1. Diseño del proyecto para la construcción de la infraestructura de drenaje.	Porcentaje en el diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura de drenaje sanitario.	(Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura de drenaje realizados/ Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura de drenaje programados)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Informes anuales sobre el diseño de proyectos para construcción de la infraestructura de drenaje sanitario.	Los servidores públicos municipales diseñan los proyectos para construcción de la infraestructura de drenaje sanitario
1.2. Elaboración del presupuesto para la construcción de la Infraestructura de drenaje	Porcentaje en la elaboración de los presupuestos para la construcción de la Infraestructura de drenaje	(Presupuestos para la construcción de la Infraestructura de drenaje sanitario realizadas/Presupuestos para la construcción de la Infraestructura de drenaje sanitario programadas)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Presupuestos comparativos entre los programados y realizados en el año de estudio para construcción de la infraestructura de drenaje sanitario.	Los servidores públicos municipales presupuestan para construcción de la infraestructura de drenaje sanitario.
1.3. Mantenimiento de la infraestructura de drenaje.	Porcentaje en el mantenimiento de la infraestructura de drenaje	(Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de drenaje realizada/Mantenimiento de la infraestructura de drenaje programada)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Reportes comparativos pormenorizados sobre el mantenimiento de la infraestructura de drenaje.	Los servidores públicos municipales gestionan el mantenimiento de la infraestructura de drenaje.

TABLA 77. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**02010101 GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental en el municipio de Hueypoxtla.
DEPENDENCIA GENERAL:	H00 Servicios públicos
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Estado progresista
TEMA DE DESARROLLO:	020101010101 Manejo de residuos sólidos

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales mediante el control de los residuos sólidos.	Variación porcentual en la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales.	((Difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales del año actual / difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales del año anterior) -1)*100	Anual Estratégico Eficacia	Boletines, trípticos, campañas, videos y demás medios audiovisuales.	N/A
PROPÓSITO La descontaminación del aire se realiza mediante la recolección permanente de los residuos sólidos.	Variación porcentual de los niveles contaminación del aire.	((Niveles de contaminación del aire del semestral actual /niveles de contaminación del aire del semestral anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficacia	Índices de contaminación aire de la Secretaría de Ecología.	Los servidores públicos municipales realizan la recolección permanente de residuos sólidos contribuyendo a bajar los niveles de contaminación.
		((Encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación del año actual / Encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación del año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación de los dos últimos semestres.	

COMPONENTES 1. Programación de la recolección de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje de las faenas para recolección	(Faenas para la recolección de residuos sólidos urbanos /Faenas programadas para la recolección de residuos sólidos urbanos)*100	Semestral Gestión Eficacia	Programas para la recolección de residuos sólidos urbanos.	Los servidores públicos municipales programan la recolección de residuos sólidos urbanos.
2. Transferencia de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje en la transferencia de residuos sólidos urbanos.	(Kilogramos de residuos sólidos urbanos trasladados al tiradero municipal / Kilogramos estimados a trasladar al tiradero municipal) *100	Semestral Gestión Eficacia	Boletas de control de la transferencia de residuos sólidos urbanos.	Los servidores públicos municipales transfieren los residuos sólidos urbanos a depósitos adecuados.
3. Barridos de espacios públicos realizados.	Porcentaje en los barridos de espacios públicos	(Espacios públicos que reciben el servicio de limpia a través de barridos / Espacios públicos que requieren el servicio de limpia a través de barridos)*100	Semestral Gestión Eficacia	Programas para el barrido de espacios públicos.	Los servidores públicos municipales programan el barrido de espacios públicos.
4. Gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje en la gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales renovado / Total de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales) *100	Semestral Gestión Eficacia	Solicitud de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos.	Los servidores públicos municipales gestionan los recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.
ACTIVIDADES 1.1. Mapeo de las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Número de rutas de recolección de residuos sólidos realizadas / Números de rutas de recolección de residuos sólidos trazadas)*100	Mensual Gestión Eficacia	Mapas de las rutas de recolección de residuos sólidos.	Los servidores públicos municipales mapean las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos.
1.2. Recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Promedio Per cápita de desechos sólidos generados.	(Kilogramos de residuos sólidos recolectados / total de la población atendida por el servicio de recolección)*100	Mensual Gestión Eficacia	Boletas de control de entradas de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final.	Los servidores públicos municipales facilitan la disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales
2.1. Recepción de los residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en la recepción de los residuos sólidos urbanos municipales.	(Kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales recibidos / kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales estimados) *100	Mensual Gestión Eficacia	Boletas de control de entradas de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final.	Los servidores públicos municipales mapean las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos.
3.1. Barrido de los espacios públicos municipales.	Porcentaje en el barrido de los espacios públicos municipales.	(Barrido de los espacios públicos municipales realizados / Barrido de los espacios públicos municipales programados)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reportes de los volúmenes de basura en espacios públicos recolectada.	Los servidores públicos municipales recolectan la basura de los espacios públicos municipales.
3.2. Recolección de la basura levantada de los espacios públicos municipales.	Porcentaje en la recolección de la basura levantada de los espacios públicos municipales.	(Kilogramos de basura recolectada a través de barrido de los espacios públicos municipales / Total de espacios públicos municipales con el servicio de barrido asignado).	Mensual Gestión Eficacia	Reportes de los volúmenes de basura en espacios públicos recolectada.	Los servidores públicos municipales recolectan la basura de los espacios públicos municipales.

3.3. Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos.	Porcentaje en la supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos.	(Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos / Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales programados para barrido)*100	Mensual Gestión Eficacia	Reportes de los resultados de la supervisión en el barrido de los espacios públicos urbanos municipales.	Los servidores públicos municipales supervisan el barrido de los espacios públicos urbanos municipales.
4.1. Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en el mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales realizado / Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales programado)*100	Mensual Gestión Eficacia	Bitácoras del mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Los servidores públicos municipales gestionan el mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.
4.2. Adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en la adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Equipo e instrumentos adquiridos para la recolección de residuos sólidos urbanos municipales / Equipo e instrumentos necesarios para la recolección de residuos sólidos urbanos municipales)*100	Mensual Gestión Eficacia	Comparativo del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales de los dos últimos semestres.	Los servidores públicos municipales gestionan la adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.

TABLA 78. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**ALUMBRADO PÚBLICO**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Incrementar las acciones encaminadas a otorgar a la población del municipio de Hueypoxtla el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad nocturna.
DEPENDENCIA GENERAL:	H00 Servicios públicos
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Estado progresista
TEMA DE DESARROLLO:	Servicios públicos

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	**INDICADORES**			**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**SUPUESTOS**
	NOMBRE	**FÓRMULA**	**FRECUENCIA Y TIPO**		
FIN Contribuir a impulsar la eficiencia energética a través de la modernización de los sistemas de alumbrado público municipal	Variación porcentual de los índices de eficiencia energética	((Nivel de kw. insumidos en el suministro de energía eléctrica para alumbrado público en el año actual /Nivel de kw. insumidos en el suministro de energía eléctrica para alumbrado público en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Recibos de pago de la CFE por concepto de pago	N/A

PROPÓSITO Las luminarias del servicio de alumbrado público brindan visibilidad nocturna a las comunidades y público en general.	Variación porcentual en las luminarias del servicio de alumbrado público.	((Luminarias del servicio de alumbrado público en el año actual/Luminarias del servicio de alumbrado público en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Censo de luminarias de los dos últimos años	Los servidores públicos del ayuntamiento actualizan los censos de luminarias en el Municipio.
COMPONENTES 1. Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado público realizado.	Porcentaje en el mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado. público	(Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado realizado /Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado programado) *100	Semestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre programa y ejecución en el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan los trabajos de mantenimiento en la infraestructura de alumbrado público del Municipio.
2. Instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público gestionada.	Porcentaje en la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público	(Instalación realizada de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el alumbrado público /Total de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el alumbrado público programadas a instalar) *100	Semestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre programa y ejecución del sistema de alumbrado público municipal	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica de alumbrado público para el Municipio
ACTIVIDADES 1.1. Identificación de las fallas en el sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en las fallas del sistema de alumbrado público municipal	(Fallas gestionada para atención en el sistema de alumbrado público municipal/fallas detectadas en el sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la atención a las fallas en el sistema de alumbrado público municipal.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la atención a las fallas en el sistema de alumbrado público municipal
1.2. Gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento a sistema de alumbrado público municipal.	(Insumos otorgados para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal/Total de insumos gestionados para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre los insumos solicitados y otorgados para el mantenimiento de las luminarias de alumbrado público	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan el suministro de los insumos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal
1.3. Mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal	Porcentaje en el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	(Actividades realizadas para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal/Acciones programadas para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre los trabajos de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal del año actual.	Los servidores públicos del ayuntamiento identifican y reportan las acciones de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal
2.1. Elaboración de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la elaboración de proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal elaborados/Proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal programados) *100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre los proyectos de sustitución de luminarias de alumbrado público programado y realizado.	Los servidores públicos del ayuntamiento realizan los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.

2.2. Atender las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica, CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminar	Porcentaje de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Recomendaciones atendidas contenidas en el dictamen técnico de la CONUEE sobre el proyecto para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal/Total de recomendaciones contenidas en el dictamen técnico de la CONUEE sobre el proyecto para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre los dictámenes técnicos de los proyectos de sustitución de luminarias de alumbrado público atendidas y presentadas	Los servidores públicos del ayuntamiento atienden las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de los proyectos para la sustitución de las luminarias del alumbrado público municipal.
2.3. Celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	(Convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal instrumentados/Convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal gestionados)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre los convenios con la CONUEE y la CFE instrumentados y celebrados	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la celebración de convenidos con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.4. Realización de la licitación para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje de cumplimiento de puntos de bases para licitación para la sustitución de luminarias	(Cumplimiento de los puntos de las bases de licitación para la sustitución de luminarias de alumbrado público /Total de puntos de bases de licitación para la sustitución de luminarias de alumbrado público)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre la asignación de los contratos licitados ejercidos y acordados para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la licitación para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.5. Sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Sustitución efectuada de luminarias de alumbrado público por luminarias ahorradoras/Total de luminarias de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo entre las luminarias de alumbrado público municipal anteriores y actuales.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.

TABLA 79. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**02020101 DESARROLLO URBANO**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Incluye acciones para ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera integral del municipio de Hueypoxtla y fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
DEPENDENCIA GENERAL:	F00 Desarrollo urbano y obras públicas
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Estado progresista
TEMA DE DESARROLLO:	020201010202 Participación comunitaria para el mejoramiento urbano

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al mejoramiento de la infraestructura para el transporte vial mediante la modernización y mantenimiento de las vialidades municipales.	Variación porcentual del mejoramiento de la infraestructura para el transporte vial.	((Acciones de mejora de infraestructura para el transporte vial en el año actual / Acciones de mejora de infraestructura para el transporte vial en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Calidad	Registros administrativos	N/A
PROPÓSITO La población del municipio se beneficia con la reducción de los tiempos de traslado	Variación porcentual en los tiempos de traslado por las vialidades municipales.	((Tiempos de traslado en las principales vialidades municipales en el año actual / Tiempos de traslado en las principales vialidades del municipio en el año anterior) -1) *100	Anual Estratégico Calidad	Registros administrativos	Se miden los tiempos de traslado en las principales vialidades del municipio
COMPONENTES 1. Proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados.	Porcentaje de los proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados.	(Proyectos aceptados para el mejoramiento de las vialidades municipales/Proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados)*100	Semestral Gestión Eficiencia	Registros administrativos	Se desarrollan proyectos para el mejoramiento de las principales vialidades municipales
2. Mantenimiento de las principales vialidades municipales realizado	Porcentaje en el mantenimiento de las vialidades municipales	(Vialidades municipales rehabilitadas/Vialidades en proceso de rehabilitación)*100	Semestral Gestión Eficiencia	Registros administrativos	Se promueve el mejoramiento y mantenimiento de las vialidades municipales.
3. Colocación y modernización del equipamiento de infraestructura vial realizada	Porcentaje en la colocación de Infraestructura vial.	(Vialidades modernizadas/Total de vialidades municipales)*100.	Semestral Gestión Eficiencia	Registros administrativos	Se moderniza la infraestructura vial municipal
ACTIVIDADES 1.1. Identificación de las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial.	Porcentaje de las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial.	(Necesidades de los usuarios de la infraestructura vial atendidas/Total de necesidades de los usuarios de la infraestructura vial identificadas) *100	Trimestral Gestión Calidad	Registros administrativos	Se efectúa un diagnóstico sobre las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial
1.2. Priorización de la modernización de las obras a realizar conforme a las necesidades de comunicación vial de la población.	Porcentaje de la priorización de la modernización de las obras a realizar	(Acciones de modernización de infraestructura realizadas/ Acciones de modernización de infraestructura programadas)*100	Trimestral Gestión Calidad	Registros administrativos	Se llevan a cabo acciones de Modernización de vialidades

2.1. Obtención de los recursos financieros para realizar los trabajos de modernización de la infraestructura vial.	Porcentaje en la obtención de los recursos financieros para modernizar la infraestructura vial.	(Recursos financieros para modernizar la infraestructura vial obtenidos / Recursos financieros para modernizar la infraestructura vial gestionados)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros administrativos	Se realizan las gestiones para la obtención de recursos financieros para la modernización de la infraestructura vial
2.2. Contratación de los recursos humanos para realizar los trabajos de modernización de la infraestructura vial.	Porcentaje de contratación de recursos humanos para modernizar la infraestructura vial.	(Recursos humanos contratados para modernizar la infraestructura vial / Total recursos humanos necesarios para modernizar la infraestructura vial)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros administrativos	Se contrata a personal calificado para realizar la modernización de la infraestructura vial
3.1. Adquisición del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la adquisición del equipo de infraestructura vial.	(Equipo de infraestructura vial Adquirido / Equipo de infraestructura vial necesario)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros administrativos	Se requiere la adquisición de equipo de infraestructura para la modernización vial
3.2. Instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial	Porcentaje en la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	(Equipo de infraestructura instalado / Equipo de infraestructura en proceso de instalación) *100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros administrativos	Se acondiciona la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial

TABLA 80. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**POLÍTICA TERRITORIAL**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Es el conjunto de acciones a aplicar en una demarcación territorial del municipio de hueypoxtla, en beneficio de toda la población y sus comunidades.
DEPENDENCIA GENERAL:	F00 Desarrollo urbano y obras públicas
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Estado progresista
TEMA DE DESARROLLO:	010308010201 Planeación integral y concertada

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	**INDICADORES**			**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**SUPUESTOS**
	NOMBRE	**FÓRMULA**	**FRECUENCIA Y TIPO**		
FIN Contribuir al fortalecimiento de la política territorial a través de actividades de incorporación ordenada y planificada del suelo al desarrollo urbano.	Variación porcentual en la planeación urbana y territorial	((Proyectos de planeación urbana y territorial concluidos en el año actual/Proyectos de planeación urbana y territorial concluidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Expedientes de los proyectos urbanos.	N/A
PROPÓSITO La planeación de la política territorial municipal cumple con el objeto del Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios	Variación porcentual en la política territorial municipal	((Sesiones de planeación para la política territorial municipal efectuadas en el año actual / Sesiones de planeación para la política territorial municipal efectuadas en el año anterior)-1)* 100	Anual Estratégico Eficiencia	Planeación de la política territorial municipal	Los servidores públicos municipales dan seguimiento a los planes y programas en materia de política Territorial.

COMPONENTES 1. Identificación de asentamientos humanos irregulares realizada.	Porcentaje en la identificación de asentamientos humanos irregulares.	(Viviendas identificadas en condición de asentamiento humano irregular / total de viviendas en el municipio)*100	Semestral Gestión Eficiencia	Solicitudes de gestión para la identificación de asentamientos irregulares.	Los servidores públicos municipales gestionan la identificación de asentamientos humanos irregulares.
2. Regularización de asentamientos humanos realizada.	Porcentaje en la regularización de asentamientos humanos.	(Regularización de asentamientos humanos realizada /Regularización de asentamientos humanos programada)*100	Semestral Gestión Eficiencia	Licencias de construcción y uso de suelo	Los servidores públicos municipales facilitan la regularización de asentamientos humanos.
3. Gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales realizada.	Porcentaje en la gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales.	(Gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales realizada / Gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales programada) *100	Semestral Gestión Eficiencia	Solicitudes para la impartición de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales	Los servidores públicos municipales gestionan la impartición de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano.
ACTIVIDADES 1.1. Barridos de campo para identificar asentamientos irregulares.	Porcentaje en los barridos de campo, para identificar asentamientos irregulares.	Barridos de campo realizados para identificar asentamientos humanos irregulares/Barridos de campo programados para identificar asentamientos humanos irregulares)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Resultados de los barridos decampo, para identificar asentamientos irregulares.	Los servidores públicos municipales identifican en campo los asentamientos irregulares.
2.1. Regularización de los predios conforme al régimen jurídico urbano, realizada.	Porcentaje en la regularización de los predios.	((Regularización de los predios realizada/Regularización de los predios programada)-1)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo del padrón catastra de inmuebles regularizados irregulares al inicio y término del año.	Los servidores públicos municipales facilitan la regularización de predios.
2.2. Permisos de uso del suelo con base en la normatividad emitidos.	Porcentaje en los permisos de uso del suelo.	(Permisos de uso del suelo emitidos/Permisos de uso del suelo solicitados)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo de los permisos de usos de suelo.	Los servidores públicos municipales facilitan la emisión de los permisos de uso del suelo
3.1. Identificación de necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano	Porcentaje en la identificación de necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano.	(Necesidades de capacitación atendidas en materia de desarrollo urbano / Necesidades de Capacitación identificadas en materia de desarrollo urbano) *100	Trimestral Gestión Eficiencia	Comparativo de las necesidades de capacitación	Los servidores públicos municipales manifiestan a través de un diagnóstico, sus necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano.

3.2. Capacitación en materia de desarrollo urbano municipal a los servidores públicos municipales.	Porcentaje en la capacitación en materia de desarrollo urbano municipal a los servidores públicos municipales	(Eventos de capacitación realizados en materia de desarrollo urbano municipal/Eventos de capacitación programados en materia de desarrollo urbano municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Listas de asistencia a los cursos del año actual	Los servidores públicos municipales se capacitan en materia de desarrollo urbano municipal.

TABLA 81. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**02010401 PROTECCIÓN AL AMBIENTE**
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Considera acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental en el municipio de Hueypoxtla; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana.
DEPENDENCIA GENERAL:	G00 ECOLOGÍA
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL:	Estado progresista
TEMA DE DESARROLLO:	020104010302 Promoción de la cultura ambiental

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a la preservación del medio ambiente mediante la inspección, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales del municipio.	Variación porcentual de la riqueza ambiental municipal.	((Recursos ambientales censados en el año actual / Recursos ambientales censados el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico Eficacia	Registros administrativos	N/A
PROPÓSITO La población municipal asegura la protección de los recursos naturales.	Porcentaje de la Población Beneficiada	(Población municipal beneficiada con la protección de áreas naturales / Población total del municipio)*100	Anual Estratégico Eficacia	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno e iniciativa privada contribuyen al mejoramiento ambiental.
COMPONENTES 1. Sistema de inspección, vigilancia y control normativo instituido.	Porcentaje en los resultados de control ambiental	(Resultados de los controles de inspección ambiental efectuados / Resultados de los controles de inspección ambiental programados)*100	Anual Estratégico Eficacia	Registros administrativos	Las condiciones climáticas y de seguridad local permiten realizar las actividades de inspección y vigilancia.
ACTIVIDADES 1.1. Diseño y construcción del programa anual de operativos de inspección y vigilancia	Porcentaje en la Inspección Ambiental	(Operativos de inspección Realizados / Operativos de Inspección programados)*100	Anual Estratégico Eficacia	Registros administrativos	Vecinos de las localidades contribuyen en los operativos de inspección y vigilancia
1.2. Atención a quejas, denuncias y solicitudes de agresiones ambientales.	Porcentaje en la atención a Denuncias Ambientales	(Quejas atendidas/Quejas presentadas)*100	Anual Estratégico Eficacia	Registros administrativos	La población se muestra interesada en las actividades de cuidado y preservación ambiental.

3.2.5. OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

Descripción del proyecto	Capacidad programada	Localización	Fuentes de financia-miento	Periodo de ejecución	Impactos esperados	Población beneficiada
Reencarpetado Carretera San Marcos Jilotzingo-San Bartolo Cuautlalpan	13,930.00 M2	Carretera San Marcos Jilotzingo- San Bartolo Cuautlalpan, Hueypoxtla.	Recurso Federal (gestión)	2016-2018	Reducción del deterioro de la infraestructura vial en dos Municipios de la región	100,000 habitantes
Pavimentación Asfáltica Casa Blanca - Tlapanaloya	17,500.00 M2	Camino Casa Blanca - Tlapanaloya	Recurso Federal (gestión)	2016-2018	Eliminar congestionamiento de tráfico en áreas del centro de la cabecera municipal	6,892 habitantes
Pavimentación asfáltica Vialidad Primaria de Santa María Ajoloapan (Av. del Chopo)	4,400.00 M2	Av. Del Chopo Santa María Ajoloapan	Recurso Federal (gestión)	2016-2018	Eliminar congestionamiento de tráfico en áreas del centro de la comunidad de Santa María Ajoloapan	10,189 habitantes
Pavimentación Asfáltica Tianguistongo - Tezontlalpan	50,448.00 M2	Camino a Tezontlalpan a Tianguistongo	Recurso Federal (gestión)	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	10,000 habitantes
Pavimentación Asfáltica San Marcos Jilotzingo - Huicalco	21,504.00 M2	Camino Jilotzingo – Huicalco, Tizayuca.	Recurso Federal (gestión)	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	100,000 habitantes
Pavimentación asfáltica calle San Luis Potosí	1,540.00 M2	Calle San Luis Potosí Bo. El Capulín, Ajoloapan.	FISMDF	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	678 habitantes
Drenaje sanitario colector sur 1ra. etapa	495.00 ML	Bo. San Pedro, Jilotzingo	FISMDF	2016-2018	Beneficiar con el colector sanitario en esta comunidad	3,568 habitantes
Pavimentación asfáltica Calle del Olivo	1,016.00 M2	Bo. Juárez. Ajoloapan	FISMDF	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	555 habitantes
Pavimentación asfáltica calle Francisco I. Madero	841.00 M2	Tezontlalpan	FISMDF	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	651 habitantes

Reencarpetamiento calle Felipe Ángeles	1,128.12 M2	Santa María Ajoloapan	FEFOM	2016-2018	Reducción del deterioro de la infraestructura vial en dos Municipios de la región	854 habitantes
Pavimentación de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata	769.00 M2	San Francisco Zacacalco	FEFOM	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	647 habitantes
Pavimentación asfáltica calzada al pacifico	896.00 M2	Emiliano Zapata	FEFOM	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	5,000 habitantes
Pavimentación asfáltica calle Francisco Sarabia	1359.00 M2	Santa María Ajoloapan	FEFOM	2016-2018	Beneficiar con el pavimento esta vialidad actualmente se encuentra de terracería	654 habitantes
Reemplazo de bomba, pozo regional	12 lts/s	Hueypoxtla	Recursos estatales (gestión)	2016	Mejorar el abastecimiento de agua potable a la población de la localidad	4,500 habitantes
Reemplazo de bomba, pozo regional	12 lts/s	Zacacalco (Regional).	Recursos estatales (gestión)	2016	Mejorar el abastecimiento de agua potable a la población de varias localidades.	13,000 habitantes
Reemplazo de bomba, pozo regional	12 lts/s	Jilotzingo	Recursos estatales (gestión)	2016	Mejorar el abastecimiento de agua potable a la población de localidad	9,400 habitantes
Adquisición de bomba de agua	10 lts/s	Zacacalco (El Bosque)	Recursos propios	2016	Mejor abastecimiento de agua potable a la población de la localidad	8,000 habitantes
Reposición pozo de Agua Potable	10 lts/s	Emiliano Zapata (Batha)	Recursos propios y Estatales	2018	Mejor abastecimiento de agua potable a la población de la localidad	2,500 habitantes
Creación de Vivero forestal y ornamental	10,000 plantas por año	Hueypoxtla.	Recursos Propios	2016	Reforestación de espacios públicos, localidades y ejidos.	15,000 habitantes
Reforestación	700,000 árboles y especies plantados	Todo el municipio	Recursos propios y gestión	2016 – 2018	Disminución de contaminación de aire y recarga de mantos acuíferos.	43,784 habitantes
Capacitación ecológica	25 alumnos por plática.	Escuelas de todo el municipio.	Recursos propios	2016 - 2018	Disminución, reutilización y reciclado de residuos sólidos urbanos.	11,800 habitantes
Programa de reciclaje de PET	1 tonelada por escuela al mes	Escuelas de todo el municipio	Recursos propios	2016 - 2018	Disminución de contaminación	40,000 habitantes

3.2.6. OBRA PÚBLICA EN PROCESO PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

La administración 2013 – 2015 no reportó obras públicas en proceso para este pilar temático.

3.3. PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

3.3.1. DIAGNÓSTICO GENERAL PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

En este apartado se revisará el tema de la seguridad pública en el municipio, como veremos es preocupante ya que los incidentes delictivos se han incrementado en los últimos 3 años, en gran parte por el crecimiento urbano que han presentado los municipios aledaños, en contraste los índices de violación a los derechos humanos han disminuido producto de campañas de difusión implementadas.

El servicio de protección civil continúa limitado producto de pocas herramientas para ofrecer el servicio y no existe reglamentación alguna con la que cuente el gobierno municipal.

Tabla 82. Matriz de análisis FODA. Pilar Temático Sociedad Protegida.

Tema y subtema de desarrollo.	Programas de la Estructura Programática	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	01070101	A pesar de que el índice de delitos registrado en el municipio ha aumentado en los últimos años, este sigue siendo uno de los más bajos comparado con otros municipios del Estado.	Coordinación entre autoridades Estatales y Nacionales en materia de Seguridad Pública para realizar operativos constantes en las localidades.	Falta de elementos policiacos y equipamiento de los mismos.	Los municipios aledaños que han sufrido procesos de urbanización intensa han elevado su índice de delincuencia, los delincuentes pueden, expandir sus zonas de acción a éste municipio.
Derechos Humanos.	01020401	Los indicadores de quejas y violaciones a los derechos humanos en el municipio son muy bajos.	Implementar conferencias con el apoyo de CODEHM para la difusión de derechos humanos en el municipio.	Persiste un desconocimiento de la mayoría de la población acerca de los Derechos Humanos.	Hay casos que no son reportados por desconocimiento de estas garantías.
Protección Civil.	01070201	Existe un módulo ubicado estratégicamente que facilita la capacidad de respuesta a las contingencias que se presentan.	Implementar programas de capacitación ante contingencias y prevención de las mismas. Capacitar a los elementos para el mejor desempeño de sus labores.	No se cuenta con un atlas de riesgos municipal. No se cuenta con el equipamiento suficiente.	La presencia de los ductos de gas que se encuentran ubicados en el municipio, así como aquellos que se construirán pueden constituirse como factores de alto riesgo.
Reglamentación Municipal.	01030101	Aprobación del bando municipal.	Asesoría y orientación en cuanto a la expedición de reglamentos	No se cuenta con reglamentos.	Falta de cultura normativa puede provocar una forma de gobierno arcaica.

3.3.1.1. TEMAS DE DESARROLLO PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

3.3.1.1.1. SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y LA FUNCIÓN DE MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN

La seguridad pública y las funciones de la oficialía conciliadora se conjugan, en el ámbito municipal, ya que por un lado son autoridades en materia de seguridad pública el Ayuntamiento (en forma colegiada), el Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública municipal y los miembros de la policía; cada uno en su esfera de competencia, y por otro lado la procuración de justicia se encuentra a cargo del oficial conciliador y calificador, éste último en los conflictos que no son constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales.

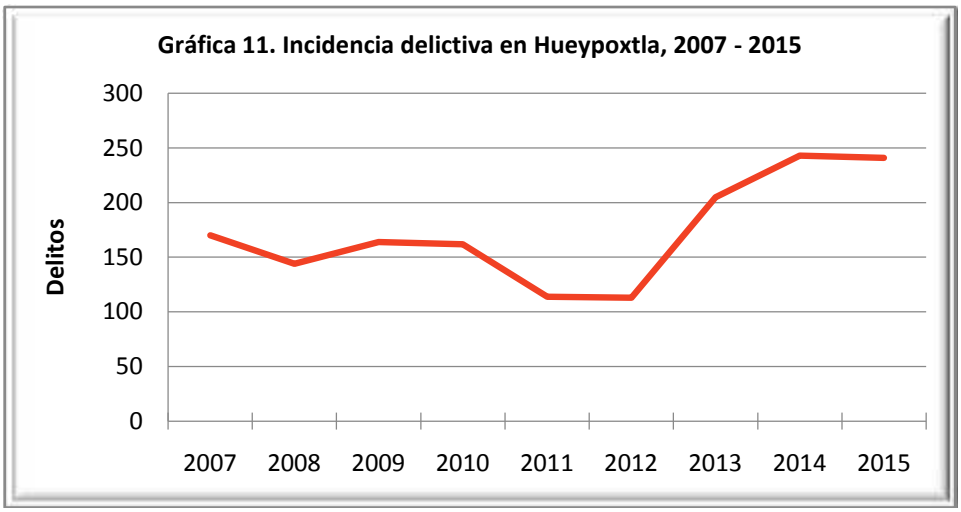
La dirección de seguridad pública municipal, se encuentra integrada actualmente por 58 elementos, en estos se incluye directivo, jefes de turno y operativos, esta estructura en relación a la población del año 2015 de 43,784 habitantes nos permite determinar una tasa de atención en seguridad pública de 1 policía por cada 754.89 habitantes, menos que la tasa de habitantes por policía, que sugieren las instituciones de estadística a nivel nacional (un policía por cada mil habitantes). Lo que sugiere la necesidad de contratar más elementos policiacos para cubrir el déficit de cobertura de seguridad pública.

En lo que respecta a la infraestructura que comprende el sistema de seguridad pública municipal, esta cuenta actualmente con 8 módulos ubicados en las localidades de El Carmen, Zacacalco, Santa María Ajoloapan, Tianguistongo, La Gloria, Tezontlalpan, Casa Blanca y Jilotzingo, éstos se mantienen comunicados con la Comandancia en la localidad de Hueypoxtla, la cual cuenta con galeras, en general esta infraestructura presenta buenas condiciones.

En cuanto a equipamiento, se cuenta actualmente con 18 vehículos patrulla, de los cuales solo 11 están en función; así mismo también se cuenta con 22 armas y equipo de radio control.

Entre las necesidades más apremiantes para mejorar el servicio se encuentran la habilitación de patrullas descompuestas o en su caso adquisición de 3 nuevas unidades, adquisición de 10 armas y el mantenimiento al equipo de radio control.

La problemática de inseguridad que hemos estado viviendo desde hace algunos años a nivel nacional se ha reflejado en todos los Estados y la mayoría de los municipios, por lo que Hueypoxtla a pesar de las buenas costumbres y tradiciones de los pobladores no ha escapado a ésta, y en los últimos años, el número de delitos se ha incrementado de manera importante, pues en el periodo 2007 – 2012 el promedio anual de delitos registrados era de 145, mientras que para el periodo 2013 - 2015 éstos registros se incrementaron a 230, gráfica 11. Así la tasa de delitos por cada 10,000 habitantes pasó de 40.63 en 2010 a 55.04 en 2015.



Entre las principales razones por las cuales se han incrementado los delitos podemos encontrar el aumento de los asentamientos humanos en los municipios vecinos, pues en muchas ocasiones arriban a vivir a éstos personas relacionadas con la delincuencia organizada y el narcotráfico, y aprovechan las localidades vecinas para delinquir; otro factor es la adopción de conductas anti sociales que los jóvenes toman de los compañeros de escuela y la convivencia con personas externas al municipio relacionadas con estas actividades.

Entre los principales delitos registrados se encuentran lesiones, homicidios, robos y daños en los bienes, como se muestra en la tabla 83.

En el último año las lesiones representaron el 26.14% de los delitos totales, mostrando una tendencia descendente, los homicidios representaron el 6.64% y muestran una tendencia ascendente, los robos ocupan el 25.31% y han crecido de manera importante, el daño en bienes ocupa el 4.56% manteniendo una tendencia descendente.

Tabla 83. Incidencia delictiva según tipo de delito, Hueypoxtla 2007 - 2015

Año	Total	Lesiones		Homicidios		Robos		Daño en los bienes		Otros[a/]	
		Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
2007	170	71	41.76%	1	0.59%	24	14.12%	19	11.18%	55	32.35%
2008	144	46	31.94%	7	4.86%	35	24.31%	11	7.64%	45	31.25%
2009	164	56	34.15%	3	1.83%	36	21.95%	15	9.15%	54	32.93%
2010	162	44	27.16%	6	3.70%	27	16.67%	17	10.49%	68	41.98%
2011	114	30	26.32%	9	7.89%	20	17.54%	8	7.02%	47	41.23%
2012	113	26	23.01%	2	1.77%	25	22.12%	7	6.19%	53	46.90%
2013	205	51	24.88%	9	4.39%	40	19.51%	12	5.85%	93	45.37%
2014	243	68	27.98%	17	7.00%	64	26.34%	11	4.53%	83	34.16%
2015[E/]	241	63	26.14%	16	6.64%	61	25.31%	11	4.56%	90	37.34%

Fuente: IGECEM con datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. [E/] Cifras estimadas por IGECEM.

[g/] Incluye secuestro, violación, abigeato, despojo, maltrato familiar, falsificación de documentos, delitos cometidos por fraccionadores, sustracción de hijos, allanamiento de morada, estupro, abuso de confianza, fraude, incumplimiento de obligaciones alimenticias, abuso de autoridad, denuncia de hechos, entre otros.

Debido al incremento notorio de delitos que reflejan las cifras oficiales, es importante realizar acciones en materia de prevención de la delincuencia para evitar alteraciones al orden y la paz social a la que está acostumbrada la comunidad.

El número de personas que se detuvieron por infracciones ascienden a 30 en 2015, mostrando un crecimiento importante con respecto a 2014, pues se duplico.

En lo que respecta al trabajo que realiza el Juez Conciliador y Calificador, las sanciones administrativas que ha impuesto han incrementado de manera sustancial de 2014 a 2015.

Tabla 84. Sanciones administrativas, multas y personas detenidas por infracciones en Hueypoxtla.

Concepto	2014	2015
Número de sanciones administrativas	99	193
Número de multas	33	24
Número de personas detenidas por infracciones	14	30

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

3.3.1.1.2. DERECHOS HUMANOS

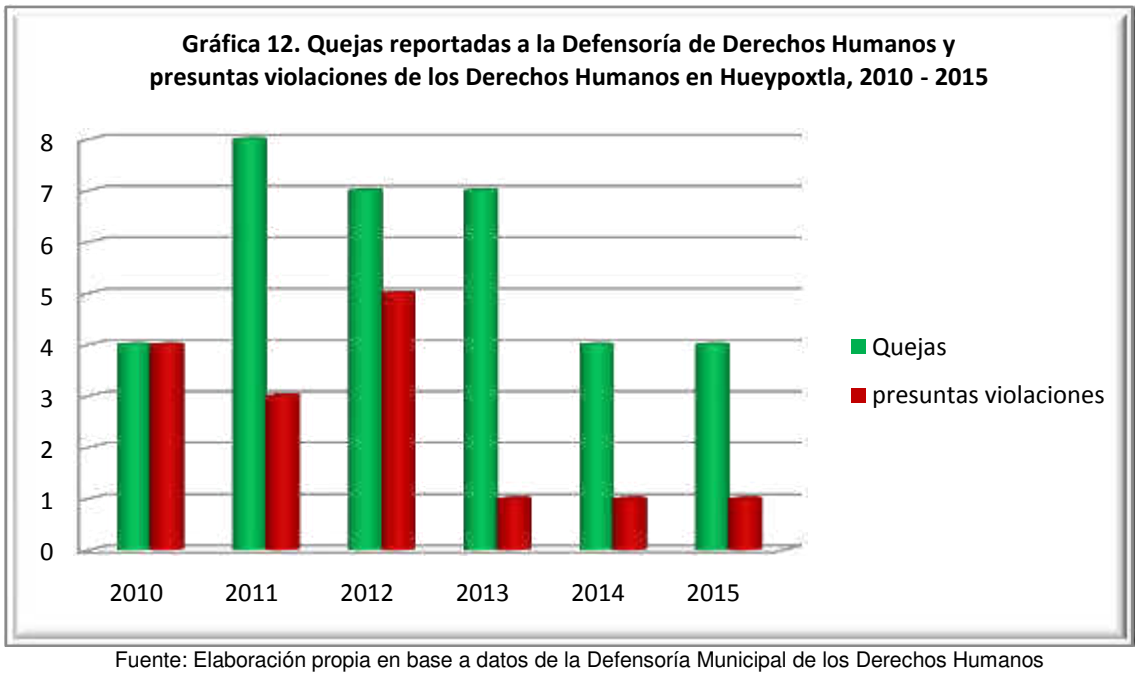
La vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad, la dignidad, el medio ambiente y la paz; son entre otras las garantías tuteladas por los Derechos Humanos.

Según el mandato constitucional, los tres órdenes de gobierno tienen la responsabilidad para proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de una situación de justicia, paz y libertad las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

En el territorio municipal, la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, es la encargada de hacer valer estas garantías y debe hacer todo lo necesario para que la desigualdad y discriminación de los individuos sea superada.

En años anteriores la problemática que existía era un desconocimiento generalizado de la población a cerca de este tema, para combatir este problema la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, ha realizado una campaña de difusión de sus actividades, mediante pláticas y conferencias, sobre todo en la mayoría de los planteles educativos del municipio dirigidas a alumnos y padres de familia, para que la población se encuentre informada sobre el ejercicio de sus derechos humanos y el procedimiento para realizar una denuncia, cuando se violen éstos.

Los servidores públicos también han tenido cursos de capacitación al respecto del tema, por lo que cada vez más actúan con respeto a estos derechos, en consecuencia el número de quejas y violaciones ha venido disminuyendo en los últimos dos años, como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Los indicadores del número de quejas y violaciones por derechos humanos por cada mil habitantes han ido a la baja desde el año 2010 a 2015 como se puede ver en la siguiente tabla de indicadores, cifras que no son para nada comparables a los estándares de estos indicadores a nivel estatal.

Tabla 85. Indicadores sobre Derechos Humanos					
Año	Quejas	presuntas violaciones	Población	Número de quejas por cada mil habitantes	Número de violaciones a los derechos humanos por cada mil habitantes
2010	4	4	39,864	0.10	0.10
2011	8	3	40,648	0.20	0.07
2012	7	5	41,301	0.17	0.12
2013	7	1	41,946	0.17	0.02
2014	4	1	42,583	0.09	0.02
2015	4	1	43,784	0.09	0.02

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Hueypoxtla, INEGI, COESPO y cálculos propios.

Vale la pena resaltar que a todas estas denuncias se les ha dado seguimiento y se han dado las atenciones correspondientes a las recomendaciones de parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

3.3.1.1.3. PROTECCIÓN CIVIL

Las acciones encaminadas a prevenir desastres se dirigen a abatir problemas originados por fenómenos que afectan al municipio, entre los cuales encontramos los de origen hidrometeorológico, pues la presencia de presas y jagüeyes (en la mayoría de las poblaciones éstos últimos se localizan al interior de ellas) obligan a mantener un monitoreo de los mismos, principalmente en temporada de lluvias, evitando así probables desbordamientos que pudieran afectar a la población que habita en la cercanías de los mismos.

Otros de los agentes que afectan a nuestro municipio son de origen químico sanitario por la presencia de expendios clandestinos de GAS L.P. y las gasolineras ubicadas en Ajoloapan, Hueypoxtla y Jilotzingo, además de las instalaciones de PEMEX ubicadas en el municipio (ductos y sistemas de válvulas). Para evitar algún incidente a causa de este tipo de agentes se realizan supervisiones verificando que cuenten con las medidas mínimas de seguridad para su funcionamiento, y con equipo contra incendio (extintor).

Cabe mencionar que en el municipio el tipo de incendios que predomina es el de pastizal, ya que la mayor parte de territorio municipal está ocupada por terrenos baldíos tanto particulares como de ejido, éstos pueden representar contingencias ambientales, sin embargo la mayoría de éstos son supervisados por el personal de protección civil, así como aquellas personas que los originan, no representando un fenómeno potencial de riesgo para el ecosistema ni para la población, pues hasta el momento no se han presentado incendios de grandes magnitudes.

El agente perturbador socio-organizativo que se presenta en las diferentes comunidades es la concentración masiva de población en eventos públicos, donde se supervisan las medidas de seguridad mínimas. Caso especial tienen las tradicionales fiestas patronales, donde la quema de pirotecnia siempre representa casos latentes de riesgo, no obstante en la mayoría de estos casos, se supervisa este proceso, así como los tanques de gas que los comerciantes utilizan para la elaboración de sus productos.

Los fenómenos de origen geológicos – geomorfológicos son aquellos que se desarrollan en la superficie terrestre, básicamente sismicidad, deslizamientos de tierra o colapsos de tierra. El municipio es una zona netamente rural y por el tipo de suelo en el que se encuentra, es considera como una zona sísmica, con riesgo de un 30%; por otra parte el territorio municipal no presenta

zonas de deslizamientos de tierra que ponga en riesgo a sus habitantes dentro de las comunidades, cabe mencionar que en el tramo carretero San Pedro la Gloria - Tezontlalpan en temporadas lluvias y solo cuando éstas caen de manera intensa se originan deslizamientos de lodo y rocas del cerro San Pedro hacia la carretera que se localiza en las orillas de dicho cerro misma que comunica a las poblaciones antes mencionadas.

Actualmente se cuenta con un Atlas de Riesgos Municipal, en el cual ya se encuentran plenamente identificados los agentes perturbadores de la seguridad civil, así como las zonas de riesgo; este documento contiene el plan de contingencia y las estrategias para mitigar los riesgos que se pudiesen presentar, considerando los recursos humanos y materiales disponibles en el municipio.

Las principales dependencias a involucrarse son: Seguridad Publica, Obras Públicas, Agua Potable y Autoridades auxiliares; previéndose el establecimiento de refugios temporales en los auditorios de las comunidades que cuenten con servicios básicos y centros de acopio en la cabecera municipal y la localidad más céntrica que es Ajoloapan, de igual manera se prevé el llamado a los órganos de gobierno más cercanos como la SEDENA y la posible aplicación del PLAN DN III.

Los incidentes que más atiende Protección Civil son los accidentes automovilísticos en todo el territorio municipal, así como el traslado de lesionados a las unidades médicas.

En 2012 el número de atenciones que Protección Civil atendió, ascendió a 375; por lo que podemos estimar que existen 9.12 atenciones por cada mil habitantes, para 2015 este número asciende a 901, por lo que el número de atenciones por cada mil habitantes se duplica a 20.58, producto de un mayor flujo de mercancías y personas a través del territorio municipal.

En cuanto a la infraestructura que posee Protección Civil Municipal, se cuenta con un centro de operaciones ubicado en la localidad de Ajoloapan, el cual presenta cierto deterioro en la infraestructura y carece de equipo de radio comunicación.

El equipamiento con que se cuenta es apenas suficiente para atender los servicios básicos que brinda protección civil, no obstante se necesita de una ambulancia más para disminuir el tiempo de atención a emergencias, ya que como se ha visto en las estadísticas el número de atenciones se ha triplicado en los últimos tres años; no obstante se necesita de un camión de bomberos para brindar servicios más especializados.

Vale la pena resaltar que entre el equipo de vanguardia que posee protección civil son las “quijadas de la vida”, el cual sirve para cortar metales prensados en situaciones de accidentes automovilísticos, aparato que ningún grupo de protección civil de los municipios vecinos posee.

3.3.1.1.4. REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

En lo que respecta a este tema, hasta el momento solo se cuenta con el bando municipal 2016, la elaboración de este tipo de instrumentos permitirá una mejor interacción entre el gobierno y la sociedad, en función de un esquema de obligaciones y derechos que permitan un orden y armonía en la vida diaria de la ciudadanía.

3.3.2. PROSPECTIVA GENERAL PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

Tabla 86. Matriz de Escenarios. Pilar Temático Sociedad Protegida.			
Tema de Desarrollo y/o Subtema	**Programa de Estructura Programática**	**Escenario Tendencial**	**Escenario Factible**
Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	01070101	De continuar con una plantilla de policías y recursos materiales insuficientes, la policía municipal no podrá dar respuesta en menores tiempos a los delitos que se denuncien. Los índices de delincuencia aumentan a una tasa considerable, pues son consecuencia del proceso intenso de urbanización de los municipios vecinos.	Brindar un servicio de seguridad pública que permita atender los delitos en menores tiempos, mediante el aumento de elementos humanos calificados y mejores recursos materiales, asignando un presupuesto mayor a este rubro. Generar acciones eficaces en la prevención del delito; y por ende continuar con bajos índices de delincuencia en el municipio, mediante la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la policía municipal.
Derechos Humanos.	01020401	La difusión de la defensa de los derechos humanos a través de las pláticas en instituciones educativas provocará seguir manteniendo bajos índices de violación a los derechos humanos.	Impulsar la difusión de los derechos humanos en todos los sectores de la población reducirá aún más los casos de violación a los mismos.
Protección Civil.	01070201	De continuar sin contar con un atlas de riesgo municipal, no se podrán identificar de manera específica las zonas de riesgo para la población y en consecuencia no se podrá dar respuesta inmediata en caso de desastres. El bajo equipamiento de las unidades, además de la falta de capacitación al personal, seguirá provocando un servicio incompleto y un tiempo considerable a los llamados de emergencias.	Actualizar el atlas de riesgo municipal, permitirá contar con un plan de atención a las zonas de riesgo de manera rápida y oportuna, reduciendo los riesgos para la población. Invertir en el equipamiento de las unidades, además de incrementar el número de las ambulancias, reducirán los tiempos de respuesta promedio.
Reglamentación Municipal.	01030101	Se cuenta con un bando municipal actualizado el cual rige de manera general la convivencia social y la interacción Gobierno – Sociedad.	Contar con reglamentación en áreas específicas y hacerlos cumplir permitirá una mejor convivencia social y mejor gobernabilidad.

3.3.3. OBJETIVOS DEL PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

Tema: Seguridad Pública y Procuración de Justicia
(Programa: 01070101 Seguridad pública)

1. Disminuir los índices de delincuencia en el municipio mediante un programa integral de seguridad pública donde se tenga participación de las instancias estatales y federales correspondientes.

(Programa: 01030903 Mediación y conciliación Municipal)
2. Contribuir a la promoción de la paz vecinal mediante la función de mediación y conciliación de las partes en conflicto.

Tema: Derechos Humanos (Programa: 01020401 Derechos humanos)
3. Incrementar el respeto y la protección de los Derechos Humanos para asegurar una vida digna.

Tema: Protección Civil. (Programa: 01070201 Protección civil)
4. Prevenir el impacto de la ocurrencia de fenómenos antropogenicos y propios de la naturaleza a través del fomento de la cultura de protección civil.

3.3.3.1. ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

Tema: Seguridad Pública y Procuración de Justicia
(Programa: 01070101 Seguridad pública)
1.1. Incrementar las acciones para la prevención de la seguridad Pública

(Programa: 01030903 Mediación y conciliación Municipal)
2.1. Incrementar las acciones para mejorar la mediación, conciliación y calificación.

Tema: Derechos humanos (Programa: 01020401 Derechos humanos)
3.1. Incrementar las campañas de difusión de derechos humanos.
3.2. Incrementar la atención a quejas.

Tema: Protección civil (Programa: 01070201 Protección civil)
4.1. Incrementar la cultura de protección civil en la población.
4.2. Incrementar la atención a emergencias mediante los recursos materiales y humanos adecuados.

3.3.3.1.1. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA.

Tema: Seguridad Pública y Procuración de Justicia
(Programa: 01070101 Seguridad pública)
1.1.1. Capacitar a los elementos policiacos.
1.1.2. Contratación de más elementos policiacos.
1.1.3. Realizar exámenes de confianza a los elementos de seguridad.
1.1.4. Adquisición de armamento
1.1.5. Adquisición de vehículos patrulla.
1.1.6. Brindar el servicio a centros escolares.
1.1.7. Realizar operativos al transporte público.
1.1.8. Firmar convenio de mando único policial con el Gobierno del Estado.

(Programa: 01030903 Mediación y conciliación Municipal)
2.1.1. Recepción de quejas vecinales.
2.1.2. Expedición oportuna de citatorios.
2.1.3. Conciliación de quejas vecinales.
2.1.4. Capacitación al personal de la oficialía mediadora y conciliadora.

2.1.5. Calificación oportuna de faltas administrativas al bando municipal.

Tema: Derechos humanos (Programa: 01020401 Derechos humanos)
3.1.1. Brindar pláticas y conferencias de Derechos Humanos a los diferentes sectores de la población.
3.1.2. Brindar asesoría oportuna a la población.
3.1.3. Distribuir publicidad para la difusión de derechos humanos.

3.2.4. Canalizar las posibles violaciones de derechos humanos a la CODHEM.
3.2.5. Coordinar trabajos con la CODHEM para sancionar las violaciones a los derechos humanos.

Tema: Protección civil (Programa: 01070201 Protección civil)
4.1.1. Brindar cursos de protección civil a los diferentes sectores de la población.
4.1.2. Realizar simulacros en instituciones educativas y con autoridades auxiliares.
4.1.3. Instalar el Consejo de Protección Civil y realizar reuniones de manera regular.

4.2.1. Incrementar los materiales con que cuenta la Coordinación de Protección Civil.
4.2.2. Capacitar a los elementos de la Coordinación de Protección Civil.
4.2.3. Gestión de infraestructura y vehículos para la atención a emergencias.

3.3.4. MATRICES DE INDICADORES DEL PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

TABLA 87. MATRIZ DE INDICADORES PARA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01070101 SEGURIDAD PÚBLICA.

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Incluye los proyectos orientados a combatir la inseguridad pública con estricto apego a la ley para erradicar la impunidad y la corrupción, mediante la profesionalización de los cuerpos de seguridad y su adecuado equipamiento en el municipio de Hueypoxtla.

DEPENDENCIA GENERAL: Q00 Seguridad pública y tránsito.
PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Sociedad protegida
TEMA DE DESARROLLO: Seguridad pública.
PROYECTO: 010701010101 Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito.

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN: contribuir a la disminución de la delincuencia mediante acciones coordinadas con otras instancias de seguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de la delincuencia.	((Disminución de los actos delictivos en el año actual/Disminución de los actos delictivos en el año anterior) -1) *100	Anual Estratégico Eficacia	Índices de delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	N/A
PROPÓSITO La población se beneficia con la disminución de la inseguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública.	((Disminución de denuncias públicas en el año actual / Disminución de denuncias públicas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficacia	Índices de delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Las corporaciones de seguridad pública combaten la delincuencia.
COMPONENTES 1. Suficiencia de la estructura policial gestionada.	Variación porcentual en la estructura policiaca.	((Policías por cada mil habitantes en el municipio en el semestre actual / Policías por cada mil habitantes en el municipio en el semestre anterior) -1) *100	Semestral Gestión Eficacia	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la suficiencia de los cuerpos policiacos	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la suficiencia de los cuerpos policiacos.

2. Presencia delictiva en el entorno social.	Porcentaje de la presencia delictiva en el entorno colonia o comunidad.	(Personas que han sido víctimas de un delito en su entorno colonia o comunidad / Total de la población municipal)*100	Semestral Gestión Eficacia	Registros Administrativos	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven la vigilancia permanente.
3. Cumplimiento de las normas viales por la población obtenidas.	Variación en el incumplimiento de Normas Viales	((Faltas viales en el semestre actual / Faltas viales del semestre anterior) -1) *100	Semestral Gestión Eficacia	Registro de Faltas Viales.	Las corporaciones de seguridad pública municipal dan cumplimiento a las normas viales.
4. Operativos para la aplicación del alcoholímetro desarrollados.	Registros Administrativos	(Operativos para la aplicación del alcoholímetro efectuados/Operativos para la aplicación del alcoholímetro programados) *100	Semestral Gestión Eficacia	Registros Administrativos.	Se instaura los operativos del alcoholímetro en el municipio.
ACTIVIDADES 1.1. Cumplimiento de los lineamientos de seguridad pública por partes de las fuerzas policiacas.	Porcentaje en el cumplimiento delineamientos de seguridad pública.	(Lineamientos de seguridad pública cumplidos /Total de lineamientos de Seguridad Pública) *100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal dan cumplimento a los lineamientos de seguridad pública.
1.2. Capacitación a las fuerzas policiacas para disuadir la comisión de delitos.	Porcentaje en la capacitación a las fuerzas policiacas.	(Capacitación de las fuerzas policiacas realizada / Capacitación de las fuerzas policiacas programada)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Constancias de Capacitación.	Las corporaciones de seguridad pública municipal se capacitan.
1.3. Equipamiento de seguridad pública para las fuerzas policiacas.	Porcentaje de variación en el equipamiento de seguridad pública	(Número de Policías con Equipo adecuado /Total de integrantes del cuerpo policiaco)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Inventario del equipo de seguridad pública	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la ampliación del equipamiento de seguridad.
2.1. Recuperación de espacios públicos controlados por grupos antisociales.	Porcentaje de recuperación de espacios públicos, controlados por grupos antisociales.	(Recuperación de espacios públicos controlados por grupos antisociales /Total de espacios públicos controlados por grupos antisociales)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Reportes de seguridad pública.	Verificación de la ausencia de grupos antisociales en espacios públicos recuperados.
2.2. Adecuación de la infraestructura de las calles que genera inseguridad	Porcentaje de calles con adecuada infraestructura.	(Adecuación de la infraestructura de las calles que favorecen la inseguridad/Total de calles identificadas que favorecen la inseguridad) *100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la adecuada infraestructura de las calles.
3.1. Señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular.	Porcentaje en los Señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular	(Señalamientos viales colocados para la circulación peatonal y vehicular /Señalamientos viales programados a colocar para la circulación peatonal y vehicular)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Inventario de señalamientos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la adecuada señalización vial.
3.2. Conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Porcentaje en los niveles de conocimiento de las normas viales.	(Boletines informativos de las normas viales distribuidos / Boletines informativos de las normas viales programados)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.

3.3. Infracciones por el incumplimiento de normas viales por parte de la población.	Porcentaje en las Infracciones por el incumplimiento de normas viales.	(Normas viales detectadas en incumplimiento violación por parte de la población /Normas viales)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registro de Infracciones	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.
4.1. Instalación de retenes viales para la aplicación del alcoholímetro.	Porcentaje en la instalación retenes viales para la aplicación del alcoholímetro.	(Retenes viales instalados para la aplicación del alcoholímetro / Retenes Viales programados para la aplicación del alcoholímetro)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Bitácoras de retenes viales instalados.	Las corporaciones de seguridad pública instalan los retenes para la aplicación del alcoholímetro
4.2. Detención de conductores ebrios para evitar accidentes viales realizada.	Porcentaje en la detención de conductores en estado de ebriedad.	(Conductores en estado de ebriedad retenidos /Conductores sujetos a revisión)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Reporte de remisión de conductores en estado de ebriedad.	Los servidores públicos del Ayuntamiento remiten a los conductores en estado de ebriedad ante la instancia correspondiente

TABLA 88. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa presupuestario: MEDIACIÓN Y CONCILIACION MUNICIPAL

Objetivo del programa presupuestario: Engloba las actividades y procesos descritos en el titulo V de la ley orgánica municipal relativa a la función mediadora conciliadora y de la calificadora en el municipio de Hueypoxtla.
Dependencia General: A00 Presidencia
Pilar temático o Eje transversal: Sociedad protegida

Tema de desarrollo: 010309030101 Mediación, conciliación y función calificadora municipal

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la promoción de la paz vecinal mediante la mediación y conciliación de las partes involucradas en un conflicto	Variación porcentual en la promoción de la paz vecinal.	((Diferendos resueltos registrados entre vecinos en el año actual/ Diferendos resueltos registrados entre vecinos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Libro de quejas y denuncias de las autoridades oficiales de mediación y conciliación municipal.	N/A
Propósito					
La población del municipio cuenta con instancias promotoras de la paz vecinal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal.	((Población atendida a través de las funciones de mediación y conciliación municipal en el año actual/ Población atendida a través de las funciones de mediación y conciliación municipal en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Registros Administrativos	Los servidores públicos municipales atienden las quejas y diferendos vecinales.
Componentes					
1.0 Establecer mecanismos para la recepción de las denuncias vecinales para dirimir conflictos y controversias entre la población realizadas.	Porcentaje en los mecanismos para la recepción de denuncias vecinales.	(Denuncias vecinales recibidas/denuncias vecinales programadas)*100	Semestral Gestión Eficiencia	Comparativo de los sistemas para la recepción de denuncias.	Los servidores públicos municipales diversifican los medios para la recepción de las quejas y diferendos vecinales.
2.0 Conflictos y controversias dirimidas de conformidad al marco jurídico aplicable realizadas.	Porcentaje en conflictos y controversias dirimidas.	(Denuncias vecinales recibidas/denuncias vecinales programadas)*100	Semestral Gestión Eficiencia	Comparativo de los sistemas para la recepción de denuncias	Los servidores públicos municipales dirimen las quejas y diferendos presentados.
3.0 Establecer sistemas de información a la ciudadanía sobre	Porcentaje en los sistemas de	(Información divulgada a la ciudadanía sobre los	Semestral Gestión	Ilustrativos, spots, películas, eventos	Los servidores públicos municipales

los derechos y obligaciones vecinales ante conflictos y controversias realizadas.	información a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales.	derechos y obligaciones vecinales /Información programada a divulgar sobre los derechos y obligaciones) *100	Eficiencia	motivacionales de participación ciudadana.	promueven la armonía vecinal a través de la difusión de información.
Actividades					
1.1 Capacitación a los servidores públicos que realizan acciones de mediación y conciliación, acerca de técnicas de manejo del conflicto.	Porcentaje en la capacitación a los servidores públicos de mediación y conciliación municipal.	(Capacitación a los servidores públicos sobre mediación y conciliación realizada /Capacitación a los servidores públicos sobre de mediación y conciliación programada)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Listas de asistencia a los cursos de capacitación.	Los servidores públicos municipales asisten a eventos de capacitación sobre técnicas del manejo de conflictos.
1.2 Orientación telefónica a la población por la ocurrencia de hechos que afecten a las personas y/o patrimonio.	Porcentaje en la orientación telefónica a la población.	(Orientación telefónica a la población realizada / Orientación telefónica a la población programada)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Bitácora de atención telefónica a consultas ciudadanas.	Los servidores públicos municipales atienden las consultas telefónicas de la ciudadanía.
1.3 Recepción directa de quejas vecinales por la ocurrencia de hechos que afecten a las personas y/o patrimonio.	Porcentaje en la recepción directa de quejas vecinales.	(Quejas vecinales recibidas / Quejas vecinales programadas)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Bitácora de atención a la recepción directa de quejas vecinales.	Los servidores públicos municipales atienden las quejas vecinales.
2.1 Conflictos y controversias dirimidas de conformidad al marco jurídico aplicable.	Porcentaje en conflictos y controversias dirimidas.	(Audiencias de las partes vecinales en conflicto / Citatorios enviados a las partes vecinales en conflicto) *100	Trimestral Gestión Eficiencia	Libro de actas de conciliación arbitradas.	Los servidores públicos municipales dirimen las quejas y diferendos presentados.
2.2 Citación a las partes vecinales en conflicto para dirimir diferendos e inconformidades.	Porcentaje en la citación a las partes vecinales en conflicto.	(Citas atendidas de las partes vecinales en conflicto / Citas emitidas a partes vecinales en conflicto)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Acuses de recibo de las citas vecinales entregadas.	Los servidores públicos municipales promueven la entrega oportuna de las citas.
2.3 Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales en apego al respeto de las obligaciones y/o derechos de los querellantes.	Porcentaje en la conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales.	(Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales / Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales promovida)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la conciliación de las partes en conflicto
3.1 Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones cívicos vecinales.	Porcentaje en la distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía	(Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía realizada / Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía programada)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la entrega de ilustrativos informativos a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales.
3.2 Promoción sobre derechos y obligaciones cívicas en medios audiovisuales a la ciudadanía.	Porcentaje en la difusión de medios audiovisuales informativos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas.	(Audiovisuales informativos dirigidos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas difundidos / Audiovisuales informativos dirigidos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas programados)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la difusión de los medios audiovisuales a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones cívicas

TABLA 89. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Engloba los proyectos que el municipio de Hueypoxtla lleva a cabo para proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio municipal, sin importar su status.
DEPENDENCIA GENERAL: A02 Derechos Humanos

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: 3 Pilar temático 3: Sociedad protegida
TEMA DE DESARROLLO: Protección y defensa de los derechos humanos.

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a asegurar una vida digna mediante la disminución de quejas por violación a los derechos humanos	Variación porcentual de quejas por violación a los derechos humanos	((Quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual/Quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior) -1) *100	Anual Estratégico Eficacia	Informe anual de la CODHEM. (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México)	
PROPÓSITO La población municipal, está protegida de acciones u omisiones violatorias de derechos humanos.	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos	((Número de personas atendidas por violación a los derechos humanos en el año actual /Número de personas atendidas por violación a los derechos humanos en el año anterior)-1) *100	Anual Estratégico Eficacia	Informe anual de la CODHEM.	La población municipal conoce sus derechos y acude a denunciar cuando estos son vulnerados.
COMPONENTES 1. Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas.	Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos	(Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas /Capacitaciones en materia de derechos humanos programadas)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Informe trimestral de la CODHEM.	La población municipal está preparada para detectar una violación a los derechos humanos
2. Orientaciones y asesorías en derechos humanos otorgadas.	Porcentaje de orientaciones y asesorías	(Número de orientaciones y asesorías otorgadas/Número de orientaciones y asesorías registradas)*100		Informe trimestral de la CODHEM.	La población municipal conoce y ejerce sus derechos humanos.
3.0 Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos atendidos.	Porcentaje de casos de presuntas violaciones a los derechos humanos	(Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos concluidos / Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos recibidos)*100		Informe trimestral de cumplimiento en la conclusión de expedientes e materia de derechos humanos.	Los casos son concluidos satisfactoriamente en observancia al respeto de derechos humanos.
ACTIVIDADES 1.1 Registro de personas asistentes a las capacitaciones.	Porcentaje de personas asistentes a las capacitaciones	(Número de personas asistentes a las capacitaciones /Población municipal)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Listas de asistencia. Constancias de participación.	La población municipal asiste a las capacitaciones.
1.2 Campañas de información	Porcentaje de campañas de información	(Campañas de información realizadas / Campañas de información programadas)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Informe trimestral de la CODHEM.	La población conoce sus derechos humanos por difusiones emitidas en medios de comunicación sobre la protección.

2.1 Expedientes del registro de las solicitudes de intervención.	Porcentaje de solicitudes de intervención	(Solicitudes de intervención solventadas / Solicitudes de intervención registradas) * 100	Trimestral Gestión Calidad	Informe anual de la CODHEM.	La población municipal recurre a solicitarla intervención de la CODHEM para el respeto a sus derechos.
3.1 Acciones de orientación en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.	Porcentaje de cumplimiento de orientaciones caso	(Orientaciones - casos revisados y validados para conclusión / Orientaciones - casos en seguimiento) * 100	Trimestral Gestión Calidad	Expediente.	El otorgamiento de orientaciones está en función de la demanda ciudadana.

TABLA 90. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas en el municipio de Hueypoxtla, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres, catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad, en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medioambiente.

DEPENDENCIA GENERAL: Q00 Seguridad Publica y Transito

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: Sociedad Protegida
TEMA DE DESARROLLO: Protección Civil

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a la cultura de la protección civil mediante la prevención ante la ocurrencia de fenómenos antropogénicos y propios de la naturaleza.	Variación porcentual en la cultura de la Protección Civil.	((Eventos de promoción de la cultura de protección civil realizados en el año actual / eventos de promoción de la cultura de protección civil realizados en el año anterior)-1) *100	Anual Estratégico Eficacia	Promocionales, talleres, platicas y simulacros de evacuación ante fenómenos perturbadores.	N/A
PROPÓSITO Promover la organización de la ciudadanía en materia de protección civil para enfrentar la ocurrencia de fenómenos perturbadores.	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en la materia de Protección Civil.	(Brigadas de Protección Civil conformadas en el año actual/ Brigadas de Protección Civil conformadas en el año anterior)*100 (Resultado de las encuentres sobre el conocimiento que tiene la ciudadanía ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores en el año actual/ Resultado de las encuestas sobre el conocimiento que tiene la ciudadanía ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores en el año anterior)*100	Anual Estratégico Eficacia	Registro administrativos Resultados de las encuestas sobre el conocimiento ante la ocurrencia de contingencias	Los servidores públicos municipales promueven la organización de la ciudadanía en materia de Protección Civil.
COMPONENTES 1.- Prevención de accidentes en zonas de alto riesgo, difundidos.	Porcentaje de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.	(Prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo /Prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo)*100	Semestral Gestión Eficacia	Reporte de los resultados sobre la prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo	Los servidores públicos difunden la prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo
2.- Población capacitada en la prevención de riesgos físico químicos, realizados.	Porcentaje en la población capacitada en la prevención de riesgos fisicoquímicos	(Población capacitada en la prevención de riesgos fisicoquímicos/ Población capacitada en la prevención de riesgos fisicoquímicos)*100	Semestral Gestión Eficacia	Listas de asistencia a los cursos de capacitación sobre el manejo de fuego	Los servidores públicos municipales capacitan a la población en el manejo del fuego.

3.- Atención oportuna para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores, brindada.	Porcentaje en la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores.	(Tiempo de respuesta efectivo para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores/Tiempo estimado de respuesta para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores*100	Semestral Gestión Eficacia	Reporte pormenorizado de la ocurrencia de hechos perturbadores	Los servidores públicos municipales facilitan la recuperación ante la ocurrencia de hechos perturbadores
4.- Actualización de los factores de riesgo, con información en campo, levantada.	Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo.	(Actualización de los factores de riesgos /Actualización de los factores de riesgos)*100	Semestral Gestión Eficacia	Atlas de riesgos por factores perturbadores	Los servidores públicos municipales actualizan los factores de riesgos.
5.- Reunión del Consejo Municipal de Protección Civil Celebradas.	Porcentaje en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	(Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil celebradas / reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil programadas)*100	Semestral Gestión Eficacia	Actas de acuerdos de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil	Los servidores públicos municipales coordinan las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil
ACTIVIDADES					
1.1.- Elaboración de los planes específicos de protección civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.	Porcentaje en la elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.	(Elaboración de los planes específicos de Protección Civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de alto riesgo elaborados / Elaboración de los planes específicos de Protección Civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de alto riesgo programados)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Programas específicos de Protección Civil por fenómenos perturbadores.	Los servidores públicos municipales facilitan la elaboración de planes específicos de Protección Civil
1.2.- Difundir entre la población el atlas de riesgo por factores de vulnerabilidad.	Porcentaje en la difusión del atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	(Eventos de difusión del Atlas de Riesgos por factores de vulnerabilidad realizados /Eventos de difusión del Atlas de Riesgos por factores de vulnerabilidad programados)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad	Los servidores públicos difunden el atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.
1.3.- Capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil sobre el comportamiento ante situaciones de riesgo	Porcentaje en la capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil.	(Eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de protección civil realizados / Eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de protección civil programados)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad	Los servidores públicos municipales capacitan a la ciudadanía en materia de protección civil.
1.4. Celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.	Porcentaje en la celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.	(Convenios suscritos para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos / Convenios gestionados para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Convenios de concertación para habilitación de refugios temporales.	Los servidores públicos municipales gestionan refugios temporales.
2.1. Difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	Porcentaje en la difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	(Eventos de difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas celebrados / Eventos de difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o	Trimestral Gestión Eficacia	Acuses de recibo de las medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	Los servidores públicos municipales difunden las medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o

		recreativas programados)*100			recreativas.
2.2. Promoción la cultura de protección civil para evitar tirar basura en las calles.	Porcentaje en la promoción la cultura de protección civil.	(Eventos de promoción de la cultura de calles limpias realizados / Eventos de promoción de la cultura de calles limpias programados) *100	Trimestral Gestión Eficacia	Promocionales de cultura ecológica, enfatizando las acciones para evitar tirar basura en las calles.	Los servidores públicos municipales difunden la cultura ecológica entre la población.
3.1. Reducción de los tiempos promedio para atender contingencias que afecten a la ciudadanía.	Porcentaje en los tiempos promedio para atender contingencias.	(Tiempo promedio real para atender contingencias estacionales / Tiempo promedio estimado para atender contingencias estacionales)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Bitácoras de seguimiento en la atención de contingencias.	Los servidores públicos municipales atienden las contingencias con el equipo de protección adecuado.
3.2. Monitoreo de fenómenos perturbadores que afecten a la ciudadanía.	Porcentaje en el monitoreo de fenómenos perturbadores.	(Tiempo real de monitoreo a fenómenos perturbadores / Tiempo estimado de monitoreo a fenómenos perturbadores)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Reporte del estado actual que guardan los fenómenos perturbadores.	Los servidores públicos municipales monitorean los fenómenos perturbadores
4.1. Analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo.	Porcentaje en los analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo.	(Analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo / Resultados estadísticos de las contingencias por factores de riesgo)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Analíticos estadísticos comparativos de las contingencias por factores de riesgo de los dos últimos años	Los servidores públicos municipales levantan y controlan estadísticas de las contingencias por factores de riesgo.
4.2. Actualización de los factores de riesgo a las instancias de Gobierno en materia de Protección Civil.	Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo.	(Factores de riesgo presentados en el periodo/Total de factores de riesgo)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Reportes estadísticos de las contingencias por factores de riesgo a la Dirección General de Protección Civil Estatal.	Los servidores públicos municipales actualizan las estadísticas de las contingencias por factores de riesgo ante las instancias de Gobierno en materia de Protección Civil
5.1. Preparación de la carpeta de los asuntos a tratar en las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil realizadas / reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil programadas)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Carpetas de los asuntos a tratar en las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Los servidores públicos municipales preparan las carpetas de los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.
5.2. Seguimiento a los acuerdos de del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje en el seguimiento de acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Acuerdos del Consejo de Protección Civil Municipal registrados/Acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil programados) *100	Trimestral Gestión Eficacia	Los servidores públicos municipales dan seguimiento puntual a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.	Los servidores públicos municipales dan seguimiento puntual a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.
5.3. Verificación del cumplimiento de los acuerdos de del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje en la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Acuerdos del Consejo de Protección Civil cumplidos / Total de acuerdos del Consejo de Protección Civil)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Reporte de la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	Los servidores públicos municipales verifican el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.

3.3.5. OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

Descripción del proyecto	Capacidad programa-da	Localización	Fuentes de financia-miento	Periodo de ejecución	Impactos esperados	Población beneficiada
Aplicación de exámenes de confianza de seguridad pública	58 elementos	Todo el municipio	FORTA-MUN	2016 – 2018	Brindar a la población mayor confianza en el actuar de la seguridad pública municipal	43,784 habitantes
Adquisición de vehículos - patrullas	3 patrullas	Todo el municipio	FORTA-MUN	2018	Aumentar la cobertura de patrullaje en las localidades	10,000 habitantes
Cursos de capacitación para elementos de seguridad pública	30 elementos	Todo el municipio	FORTA-MUN	2017 – 2018	Mayor calidad en el servicio de seguridad pública	43,784 habitantes

3.3.6. OBRA PÚBLICA EN PROCESO PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

La administración 2013 – 2015 no reportó obras públicas en proceso para este pilar temático.

3.4. EJES TRANSVERSALES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

3.4.1. DIAGNÓSTICO GENERAL EJES TRANSVERSALES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

La función más importante de la autoridad municipal es la interpretación de las expectativas de desarrollo de la comunidad y en consecuencia su aspiración es atenderlas con oportunidad.

Lo anterior encuentra una relación directa con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la administración municipal; el valor agregado o el déficit de las funciones públicas se determinará entonces por las medidas de fortalecimiento de las áreas, los ajustes en su plantilla, la profesionalización de los servidores públicos y unas finanzas públicas sanas.

De esta forma el inicio de la administración representó la oportunidad para hacer ajustes administrativos en las áreas, así como crear áreas que son necesarias en la actualidad, por ejemplo áreas importantes que antes eran Coordinaciones ascienden a Direcciones, dándoles una responsabilidad mayor para absorber más recursos y cubrir con cabalidad sus funciones, tales como las áreas de Planeación y Desarrollo Urbano.

Por otro lado, se creó la consejería jurídica, encargada de atender los asuntos jurídicos tradicionales, y se anexa una coordinación jurídica de asuntos agrarios, muy indispensable ya que este municipio es básicamente agropecuario y muchos hijos de ejidatarios que ya han fallecido aún no tienen documentos posesionarios; y también se creó la coordinación de movilidad, como se puede ver en el organigrama actual.

Una desventaja es la ausencia de manuales de organización y procedimientos, pues son necesarios para realizar de una manera más eficiente los procesos administrativos. Sin embargo, por otro lado una de las fortalezas que se presentan es que el 64.86% de los mandos superiores cuentan con una carrera profesional y un 5.41% con un posgrado.

En el tema de transparencia, el sistema SAIMEX reporta que en 2013 el 55% de las solicitudes de información no fueron respondidas, para 2015 este porcentaje pasa a 11.54%, sin embargo 34.62% se respondieron pasados los plazos y con recursos de revisión, por lo que es compromiso de esta administración revertir estos resultados para ser más transparentes.

En lo que respecta al tema de autonomía financiera, los ingresos propios tienen una tendencia ascendente en términos absolutos (pesos), sin embargo como porcentaje respecto a los ingresos totales la tendencia es descendente, lo que significa una reducción drástica en la autonomía financiera, pues en 2012 representaban 9.65% de los ingresos totales y para 2015 solo el 5.92%, por lo que será necesario implementar nuevas estrategias recaudatorias para los ingresos propios sin descuidar la parte de la gestión de recursos económicos de los programas del gobierno federal y estatal para hacer frente a las demandas sociales de la población.

Por último con respecto a la política de aplicación de gasto público, en 2013 y 2014 más del 90% de los mismos se aplicaron a gastos operativos, dejando el resto para inversión pública, lo que representa un monto reducido para materializarse en obras públicas, por lo que habrá de reconducir ésta situación, para disminuir los gastos operativos y elevar el gasto en obras públicas.

Tabla 91. Matriz de análisis FODA. Ejes transversales para una Gestión Gubernamental Distintiva.

Tema y subtema de desarrollo.	Programas de la Estructura Programática	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Eje Transversal: Gobierno de Resultados.					
Estructura Administrativa del Gobierno Municipal	01030401	Áreas administrativas suficientes para atender actividades.	Tendencia a mejorar servicios por la alternancia política.	Falta de equipamiento en las áreas.	Asumir modelos administrativos externos que no se adecuen.
Manuales de Organización y procedimientos	01050206		Asesoría para la elaboración y actualización de manuales.	Inexistencia de estos documentos básicos.	Tendencia regional al desorden por no contar con estos documentos.
Perfil Técnico Profesional de los Servidores Públicos Municipales.	01050206	Personal con nivel profesional en muchas de las áreas administrativas.	Acceso a programas de capacitación.	Personal sin preparación.	Emigración de profesionistas.
Transparencia y Rendición de Cuentas.	01080401	Se cuenta con un una unidad que atiende estas tareas.	Existen mecanismos de transparencia estatal y federal coadyuvantes.	Hasta el momento no se cuenta con mecanismos digitales que promuevan la transparencia. (Página web).	Falta de una comunicación de dependencias federales y estatales para las acciones pertinentes.
Eje Transversal: Financiamiento para el Desarrollo.					
Autonomía Financiera	01050202	Los ingresos propios han aumentado su participación en los últimos 5 años en términos absolutos.	Creación de un área de fiscalización y recaudación puede elevar la recaudación de ingresos propios.	El bajo porcentaje de ingresos propios hace que el gobierno municipal dependa casi por completo de las participaciones estatales y	Las condiciones económicas nacionales e internacionales y sus fluctuaciones hacen que las participaciones federales y

				federales.	estatales varíen y como consecuencia las finanzas municipales.
Recaudación y Padrón de Contribuyentes.	01050202	El padrón de contribuyentes constituye un elemento importante para obtener una participación de ingresos de la población.	Acciones como la regularización de predios urbanos y un censo de tomas de agua por localidad pueden ampliar la base de contribuyentes en los padrones respectivos.	Baja proporción de contribuyentes cumplidos con sus pagos respecto al total de contribuyentes registrados. Baja tasa de crecimiento de los padrones catastrales y de agua potable.	Condiciones adversas de la economía nacional repercuten directamente en niveles bajos de recaudación.
Estructura de Egresos	01050203	Existe una disciplina de gastos en función del presupuesto anual.	Nueva legislación presupuestal puede optimizar la aplicación del gasto.	Los gastos operativos han sido muy altos en los últimos años lo que genera una menor disponibilidad de recursos financieros para obra pública.	La posibilidad de una crisis económica puede repercutir en un descontrol del presupuesto de egresos.

3.4.1.1. TEMAS DE DESARROLLO HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

3.4.1.1.1. GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS

Para que los procesos de la administración pública se desarrollen de manera eficiente es necesario contar con los recursos humanos y materiales mínimos adecuados y crear las unidades administrativas suficientes para cumplir con las obligaciones básicas que un gobierno municipal tiene que atender para solucionar las demandas de la ciudadanía.

Por lo anterior es necesario contar con servidores públicos profesionales y en la actualidad, en los puestos claves, certificados ante las instituciones correspondientes, con la suficiente experiencia para que cumplan de manera satisfactoria con sus obligaciones.

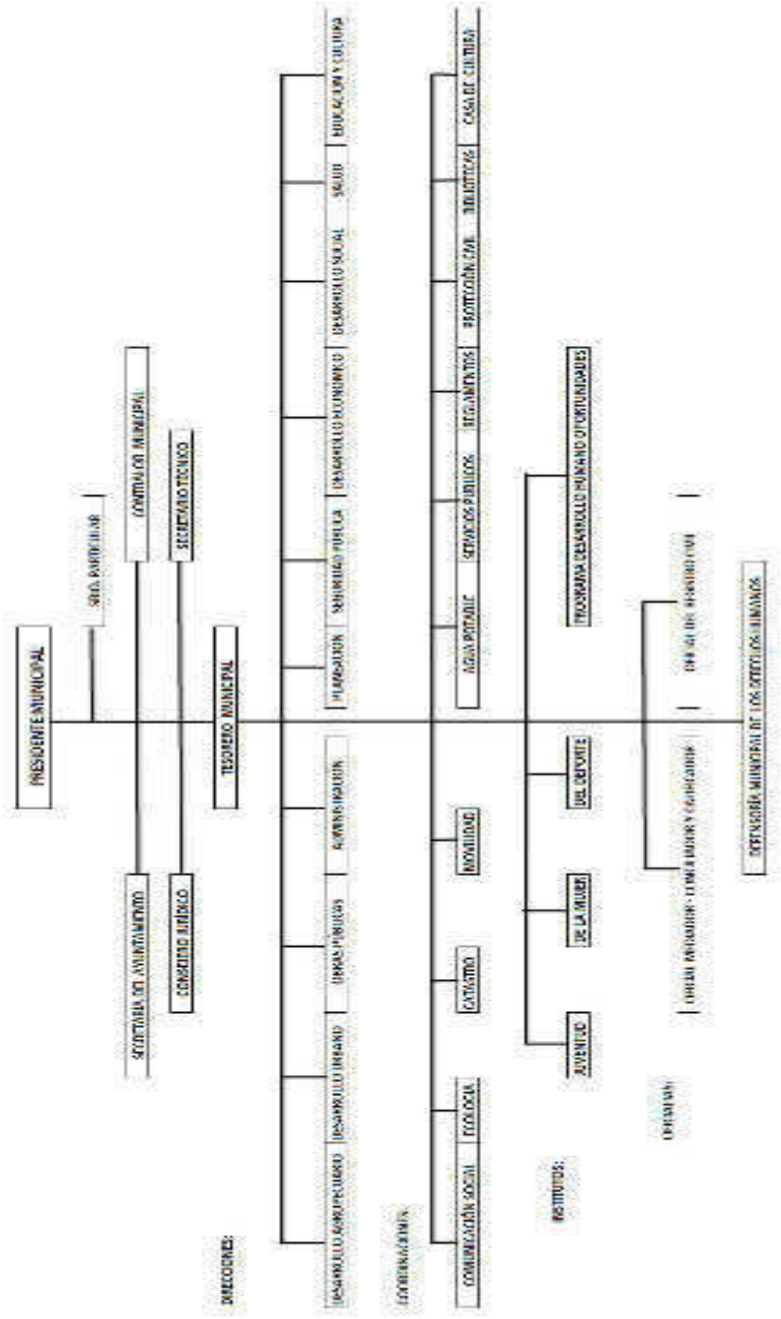
No obstante lo anterior es necesario actualizar y en su caso desarrollar nuevos documentos rectores de los procesos administrativos, tales como los manuales de organización y procedimientos acordes a las necesidades de la ciudadanía, para la simplificación de trámites y servicios.

Por otra parte, el hecho de ser un gobierno transparente, dará legitimidad al gobierno municipal y confianza a la ciudadanía en que se está administrando de la mejor manera posible.

En los siguientes apartados se abordarán de manera más profunda, a través de un diagnóstico las condiciones administrativas y de transparencia con se encuentra el gobierno municipal en la actualidad.

3.4.1.1.1.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Para dar funcionalidad al gobierno municipal y llevar a cabo sus actividades se cuenta con la siguiente estructura administrativa:



3.4.1.1.1.2. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Este tipo de documentos administrativos no han sido elaborados con anterioridad, su elaboración representa una oportunidad para implementar nuevas formas de organización, delimitando funciones y responsabilidades, lo que impactará en el mejor funcionamiento de la administración municipal.

3.4.1.1.1.3. PERFIL TÉCNICO - PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Para que las organizaciones funcionen de manera correcta y con alto grado de eficiencia, se necesita contar con los recursos humanos con el perfil técnico – profesional en los puestos correspondientes.

Contar con el personal con perfil profesional y experiencia acorde a las áreas de la administración pública municipal es una tarea que se visualizó desde que se inició la administración.

En el siguiente cuadro se hace una relación de los estudios y cursos realizados por el personal que ocupa cargos directivos de esta administración pública, así como los coordinadores y encargados de despacho.

Tabla 92. Perfil Técnico - Profesional

Puesto	Área	Estudios	Cursos
Secretario del Ayuntamiento	Secretaria	Licenciada en Educación Primaria	• Curso de administración pública • Certificación en Secretaria • Diplomado en labor política
Tesorero Municipal	Tesorería	Contador Público	• Curso para la profesionalización del servidor público hacendario. • Actualización de Impuestos. • Curso de Stop Seguridad Industrial.
Director	Obras Publicas	Ingeniero Civil	• Supervisión de obra. • Residente de obra. • Superintendente de Obra • Diplomado de Gestión y Obra
Contralor Interno	Contraloría	Maestría en Educación	
Director	Agua Potable	Ingeniero Civil	• Certificación en obra civil. • Sistema de agua potable. • Certificación en Obras públicas.
Director	Desarrollo Social	Licenciado en Psicología	
Director	Administración	Ingeniero Agrónomo	
Director	Desarrollo Agropecuario	Ingeniero Agrónomo	
Director	Salud	Laboratorista Clínico. y Enfermero General (Técnico)	
Director	Consejería Jurídica	Licenciado en Derecho	
Director	Educación y Cultura	Licenciado en Educación Primaria	
Oficial Conciliador	Oficialía Conciliadora	Especialidad en Relaciones Laborales, Licenciatura en Derecho.	
Director	Seguridad Pública y Transito	Ingeniero en Sistemas Computacionales	
Director	Desarrollo Económico	Licenciado en Sistemas Computacionales	
Director	Planeación	Contador Público	
Oficial de Registro Civil	Registro Civil	Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública	
Subdirector	Obras Públicas	Ingeniero Civil	
Secretario Particular	Presidencia	Licenciado en Relaciones Internacionales	• Diplomado en ciencias políticas norteamericanas . • Congreso internacional en materia agraria. • Diplomado en materia electoral IEEM.
Secretario Técnico	Presidencia	Licenciado en Ciencias Políticas	
Coordinador	Catastro	Licenciado en Computación y Sistemas	• Certificación en material catastral
Coordinador	Planeación	Contador Público	

Coordinador	Desarrollo Urbano	Arquitecto	
Coordinador	Deporte	Preparatoria	
Coordinador	Ecología	Ingeniero Agrónomo	
Coordinador	Servicios públicos	Preparatoria	
Coordinador	Casa de Cultura	Técnico en Química Industrial.	
Coordinador	Reglamentos	Licenciado en Veterinaria y Zootecnia	
Coordinador	Bibliotecas	Preparatoria	
Coordinador	Oportunidades	Técnico en Prótesis Dental	
Coordinador	Mujer y Adultos Mayores	Técnico en Programación	
Coordinador	Juventud	Técnico en Mantenimiento de equipo de computo	
Coordinador	Comunicación social	Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Periodismo	
Coordinador	Tesorería	Contador Público	
Coordinador	Movilidad	Preparatoria	
Coordinador	Logística y Eventos	T.S.U. en Informática	
Coordinador	Protección Civil	Licenciado en Enfermería	• Curso de Bombero Básico. • Técnico en Urgencias Médicas. • RCP avanzado. • Rescate en Estructuras Colapsadas.
Defensor de Derechos Humanos	Derechos Humanos	Secundaria	• Curso interdisciplinario de Coordinadores Municipales de Derechos Humanos. • Curso sobre Legislación Nacional y Derechos Humanos.

Fuente: Dirección de Administración, H. Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016 – 2018.

De acuerdo a la tabla anterior, podemos concluir que el 5.41% del personal con cargos directivos tienen una escolaridad de nivel posgrado, el 64.86% cuenta con una carrera profesional concluida, el 27.03% cuenta con nivel medio superior o carrera técnica y el 2.70% con educación básica. Los porcentajes indican que la mayoría del personal que tiene altos cargos es profesionista.

3.4.1.1.1.4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se cuenta ya con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, dependencia que habrá atender los requerimientos que la ciudadanía demanda sobre diferentes ámbitos de la administración municipal.

El funcionamiento de esta Unidad estará regido por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual marca al municipio como sujeto obligado.

El Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios versa sobre las Obligaciones de Transparencia bajo la denominación “De la Información Pública de Oficio sujeta a publicación”

Siete artículos (del 12 al 18 exceptuando el 16) de la Ley local regulan este tipo de obligaciones.

El artículo 12, desagregado en 23 fracciones, contiene el catálogo de obligaciones de transparencia comunes; las obligaciones específicas están referidas al artículo 15.

En la siguiente tabla se especifican de manera más detallada las obligaciones que el municipio está obligado a cumplir y su estrategia a adoptar para que se cumpla.

Tabla 93. Obligaciones en materia de transparencia

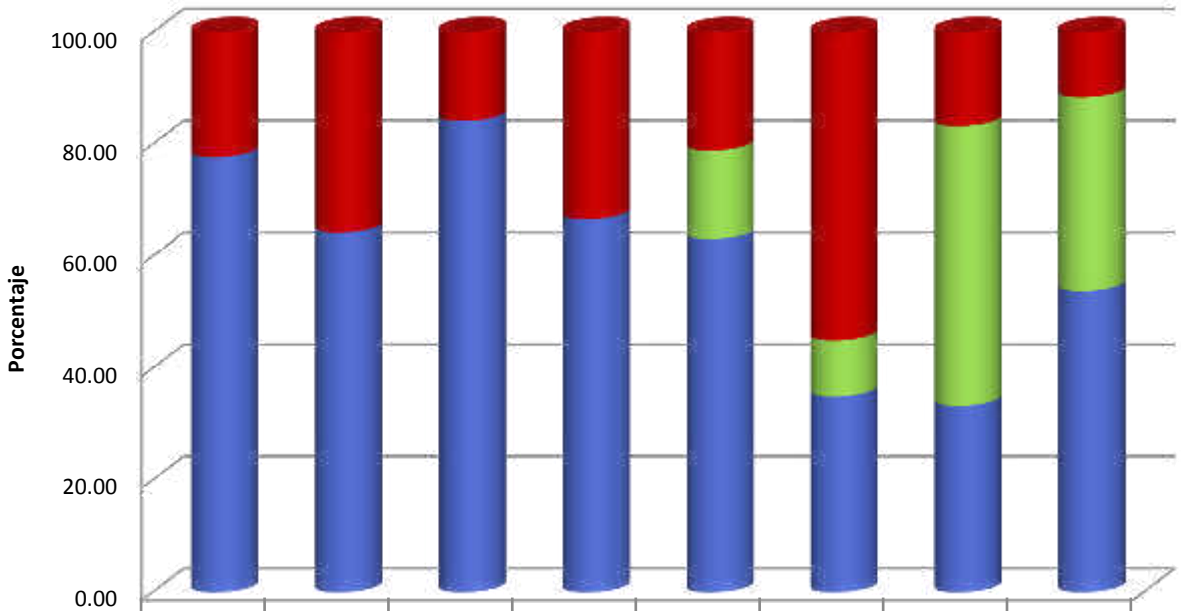
Ordenamiento legal	Obligación	Temporalidad	Estrategia de cumplimiento	Responsable
Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	**Artículo 12.** **Fracción I.** Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación; **Fracción II.** Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el código financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada sujeto obligado; **Fracción III**. Los programas anuales de obras y en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad; **Fracción IV.** La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de la solicitudes recibidas y atendidas; **Fracción V.** Nombre, dirección, teléfonos y horarios de atención al público de los responsables de las unidades de información; **Fracción VI**. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los sujetos obligados; **Fracción VII.** Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de egresos del gobierno del estado; **Fracción VIII**. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia; **Fracción IX**. La situación financiera de los municipios, poder legislativo y sus órganos, poder judicial y consejo de la judicatura, tribunales administrativos, órganos autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables; **Fracción X**. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos; **Fracción XI.** Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;	**3 años**	Se recopilará la información relativa a las facciones del artículo 12 y se hará pública en el portal web oficial del Gobierno Municipal.	**Gobierno Municipal como sujeto obligado, a través de la Unidad de Información.**

	Fracción XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado; **Fracción XIII.** Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones; **Fracción XIV.** Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos; **Fracción XV.** Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados; **Fracción XVI**. Índices de información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja; **Fracción XVII.** Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones; **Fracción XVIII.** Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la secretaría de la contraloría, los órganos de control interno de los poderes legislativo y judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el órgano superior de fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan; **Fracción XIX.** Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los sujetos obligados; **Fracción XX**. Los indicadores establecidos por los sujetos obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el plan estatal de desarrollo y demás ordenamientos aplicables; **Fracción XXI**. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos; **Fracción XXII.** Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del código administrativo del estado de México. **Fracción XXIII**. Las cuentas públicas, estatales y municipales.			
Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	**Artículo 15.** **Fracción I.** Planes de desarrollo municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de sirvan de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; inmobiliaria; **Fracción II.** Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.	**3 años**	Se recopilará la información relativa a las facciones del artículo 15 y se hará pública en el portal web oficial del Gobierno Municipal.	**Gobierno Municipal como sujeto obligado, a través de la Unidad de Información.**

No obstante lo anterior, los usuarios tienen disponible el Portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**www.saimex.org.mx**) donde pueden requerir información pública que el gobierno municipal posee.

Al respecto del historial de solicitudes de información a través del sistema SAIMEX tenemos la siguiente gráfica, donde el color azul representa las solicitudes de información contestadas en tiempo y forma, el color verde las solicitudes respondidas a destiempo y mediante un recurso de revisión ya en proceso, y el rojo representa aquellas solicitudes que no fueron contestadas.

Gráfica 13. Distribución porcentual del estatus en que se encuentran las solicitudes en el sistema SAIMEX por año.



	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Rojo	22.22	35.71	15.79	33.33	21.05	55.00	16.67	11.54
Verde					15.79	10.00	50.00	34.62
Azul	77.78	64.29	84.21	66.67	63.16	35.00	33.33	53.85

Fuente: Elaboración propia en base a los registros del sistema SAIMEX para el municipio de Hueypoxtla.

Como se puede observar el año en que menos solicitudes fueron contestadas fue en 2013 y a partir de entonces gran porcentaje se respondieron ya mediante un recurso de revisión, por lo que podemos concluir que la transparencia se redujo en los últimos 3 años.

Es para este Gobierno Municipal una obligación responder en tiempo y forma las solicitudes recibidas a través del SAIMEX para que la ciudadanía nos califique como un Gobierno Transparente.

3.4.1.1.2. FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO

El financiamiento para el desarrollo es un tema fundamental para la planeación del desarrollo municipal, ya que de la disponibilidad de los recursos monetarios dependen los programas, la ampliación de los servicios públicos, el número de obras públicas y en general los proyectos de alto impacto que el gobierno municipal pueda generar para que se mejoren las condiciones de vida de la población.

La responsabilidad de mantener finanzas sanas es responsabilidad de una buena administración financiera. En este tema se analiza el manejo de los recursos públicos para el financiamiento del desarrollo municipal, las fuentes para allegarse de ellos y la aplicación de los mismos en los diferentes rubros, durante el periodo de 2011 a 2015.

3.4.1.1.2.1. AUTONOMÍA FINANCIERA

Existen tres tipos de ingresos mediante los cuales el municipio puede dar funcionalidad a su administración pública y llevar a cabo sus programas y proyectos de alto impacto, que mejoren las condiciones socioeconómicas de sus habitantes, estos son: los ingresos propios, los ingresos que se reciben de la federación y el estado, y los ingresos extraordinarios.

La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, considera una diversidad de conceptos por medio de los cuales los gobiernos municipales pueden generar **ingresos propios**, entre los cuales se encuentran: impuestos, derechos, aportaciones a mejoras, productos, aprovechamientos e ingresos derivados del sector auxiliar. Los cuales son recaudados a nivel local, y obtenidos de los ciudadanos que habitan en el municipio.

Los **impuestos** recaudados de 2011 a 2015, comprenden el impuesto predial e impuesto sobre traslado de dominio principalmente, éstos han representado en promedio, el 2.66% del total de los ingresos, alcanzando su máxima participación en 2012 con el 3.09% y su mínima en 2011 con 2.60%. Estos porcentajes indican que la **participación impositiva** para el gobierno municipal **es demasiado baja**, y lo preocupante es que esta tendencia continúa a la baja (gráfica 14), no obstante en términos absolutos los ingresos por impuestos siguen creciendo.

Por lo que respecta a la participación de los impuestos en los ingresos propios estos han tenido un porcentaje promedio de 33.77% en el periodo 2011 a 2015, teniendo un máximo de 38.69% en 2015 y un mínimo de 29.94% en 2011. Por lo que se puede observar una tendencia a la alza en proporciones cada vez más altas de los impuestos en los ingresos propios.

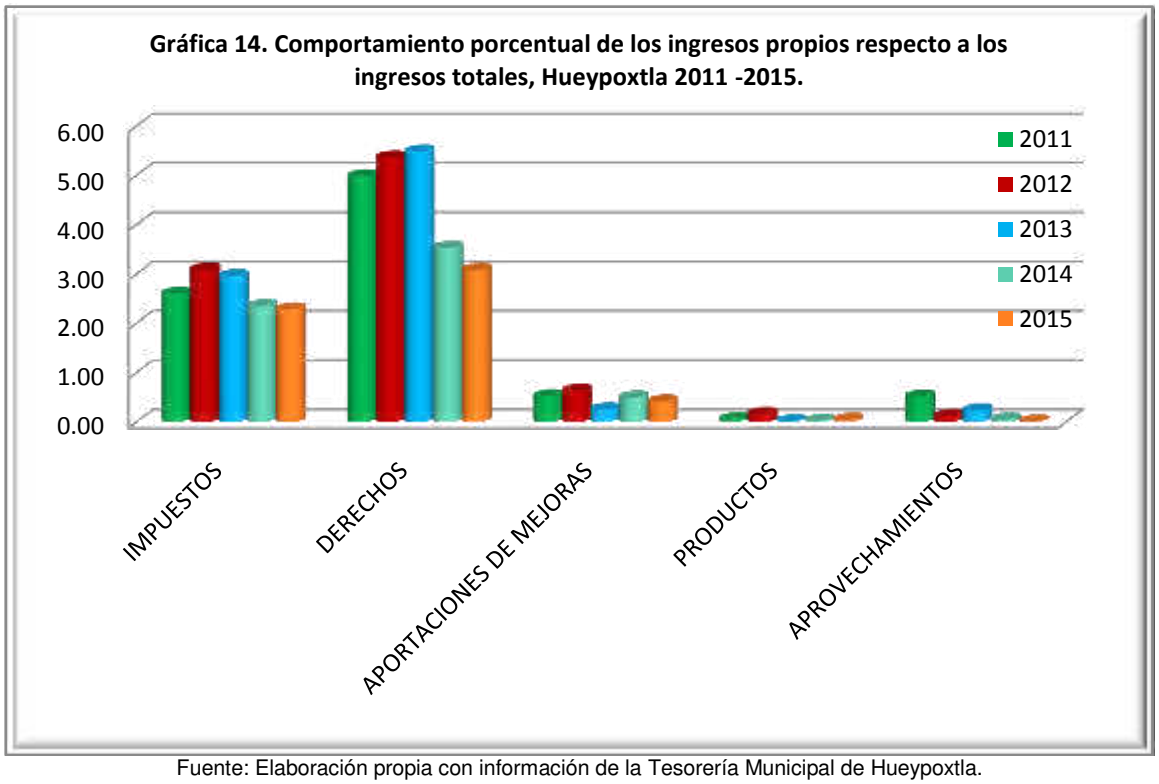
Los **derechos** que cobra el municipio (el más importante el cobro de agua potable) participan, en promedio con el 4.49% de los ingresos totales, teniendo su mayor participación porcentual en 2013 con el 5.49%, no obstante en los últimos dos años su tendencia es a la baja.

Las **aportaciones de mejoras** son los ingresos que hacen las personas beneficiarias de la realización de obras públicas, de la dotación de equipamiento y de la prestación de servicios públicos, éstas han tenido un promedio de 0.47% en su participación en los ingresos totales en el periodo analizado, aumentando en números absolutos en los dos últimos años, lo que refleja que la participación ciudadana para obra y servicios en su propio beneficio va aumentando paulatinamente.

En general los **ingresos propios** durante el periodo 2011 – 2013 han representado en promedio el 9.20% de los ingresos totales, sin embargo en 2014 y 2015 su participación cayó de manera abrupta al 6.66% y 5.92% respectivamente lo cual es sumamente preocupante ya que la autonomía financiera se reduce.

Los ingresos derivados del financiamiento corresponden a los intereses que han generado los recursos financieros en las cuentas bancarias donde se depositan mientras no se utilizan y en los últimos años estos se han hecho presentes, no obstante su participación porcentual no rebasa el 0.22%.

Los ingresos derivados del sector auxiliar se refieren a los subsidios que se han obtenido al cumplir con los convenios para saldar las deudas que se tenían con la CAEM, CNA y CFE, y que para cuestiones contables estos se catalogan así; estos apenas aparecen en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 y participan con el 0.08% del total de los ingresos para esos años.

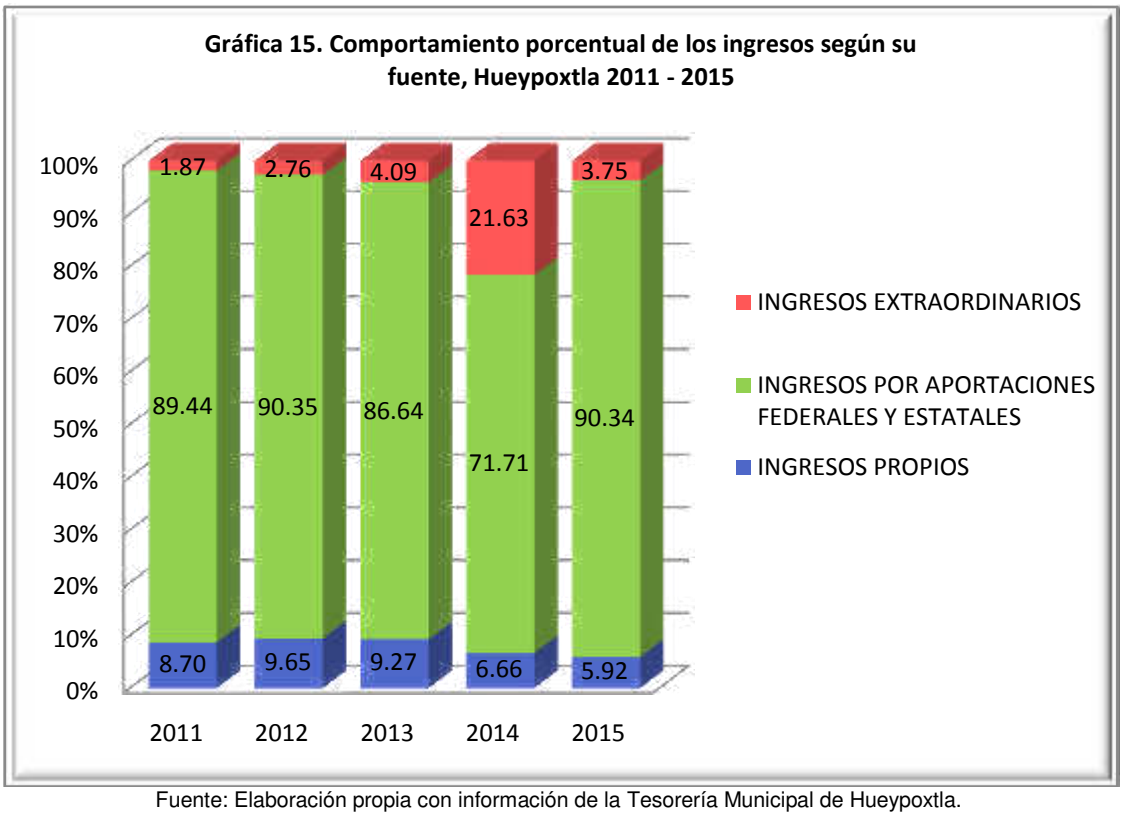


Fuente: Elaboración propia con información de la Tesorería Municipal de Hueypoxtla.

Los **ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal** representan los ingresos que recibe el municipio por parte del Gobierno Federal derivados del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). El primero de estos programas es destinado para cubrir las necesidades de la población en cuanto a agua potable, alcantarillado y drenaje, electrificación, infraestructura básica de salud y educación, además de acciones para mejoramiento de la vivienda y la alimentación, entre otros; el segundo son recursos dirigidos al cumplimiento de las necesidades financieras del municipio y sus obligaciones de ofrecer seguridad pública. Estos ingresos representan en promedio el 85.69% de los ingresos totales. Éstos han mantenido tendencia ascendente en números absolutos desde 2012, partiendo de 91.89 millones de pesos, llegando en 2015 a 170.89 millones de pesos.

Los **ingresos extraordinarios** corresponden a ingresos obtenidos de la gestión de programas federales y estatales, cuyos recursos financieros los administro el gobierno municipal, éstos se han incrementado en los últimos años, llegando a una cantidad máxima de 35.38 millones de pesos en 2014, lo que representó el 21.63% de los ingresos totales en ese año. Es importante seguir esta tendencia, para poder ofrecer más acciones y obra pública en beneficio de la población.

En conclusión, el análisis porcentual demuestra que Hueypoxtla, ha sido un municipio con dependencia de los recursos de transferencias que realiza tanto el gobierno federal como estatal, y por tanto **la autonomía financiera**, entendida ésta como la capacidad del gobierno municipal para generar los ingresos económicos propios suficientes para solventar sus funciones se dificulta y por tanto son menos los recursos financieros para aprovechar las oportunidades de desarrollo.



Fuente: Elaboración propia con información de la Tesorería Municipal de Hueypoxtla.

En las siguientes tablas se especifican los valores absolutos y porcentuales de los ingresos, así como el comportamiento según su fuente, datos que sirvieron de insumo para realizar el análisis reciente.

TABLA 94. EVALUACION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA 2011 - 2015

	2011		2012		2013		2014		2015	
CONCEPTO	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%
TOTAL DE INGRESOS	**$ 111,632.25**	**100.00**	**$ 104,509.82**	**100.00**	**$ 121,758.42**	**100.00**	**$ 163,600.86**	**100.00**	**$189,178.14**	**100.00**
IMPUESTOS	$ 2,906.96	2.60	$ 3,233.44	3.09	$ 3,605.26	2.96	$ 3,853.98	2.36	$ 4,332.39	2.29
DERECHOS	$ 5,564.47	4.98	$ 5,608.37	5.37	$ 6,680.81	5.49	$ 5,785.36	3.54	$ 5,840.44	3.09
APORTACIONES DE MEJORAS	$ 590.43	0.53	$ 669.98	0.64	$ 313.98	0.26	$ 819.00	0.50	$ 796.05	0.42
PRODUCTOS	$ 66.66	0.06	$ 175.33	0.17	$ 28.38	0.02	$ 43.07	0.03	$ 97.77	0.05
APROVECHAMIENTOS	$ 580.13	0.52	$ 124.86	0.12	296.47	0.24	$ 91.91	0.06	$ 30.23	0.02
INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	$ -	0.00	$ -	0.00	$ 100.61	0.08	$ 135.78	0.08	$ -	0.00
OTROS INGRESOS	$ 2,082.11	1.87	$ 2,804.31	2.68	$ 4,981.73	4.09	$ 35,386.51	21.63	$ 7,086.07	3.75
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	$ -	0.00	$ -	0.00	$ 256.61	0.21	$ 173.11	0.11	$ 100.94	0.05
INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SIS NAL. DE COORD FISCAL	$ 99,841.48	89.44	$ 91,893.52	87.93	$ 105,494.57	86.64	$ 117,312.14	71.71	$170,894.25	90.34
INGRESOS PROPIOS DIF	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00

TABLA 95. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS SEGÚN SU FUENTE										
	2011		2012		2013		2014		2015	
CONCEPTO	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%
TOTAL DE INGRESOS	**$ 111,632.25**	**100.00**	**$ 101,705.51**	**100.00**	**$ 121,758.42**	**100.00**	**$ 163,600.86**	**100.00**	**$ 189,178.14**	**100.00**
INGRESOS PROPIOS	$ 9,708.66	8.70	$ 9,811.98	9.65	$ 11,282.12	9.27	$ 10,902.21	6.66	$ 11,197.82	5.92
INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	$ 99,841.48	89.44	$ 91,893.52	90.35	$ 105,494.57	86.64	$ 117,312.14	71.71	$ 170,894.25	90.34
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	$ 2,082.11	1.87	$ 2,804.31	2.76	$ 4,981.73	4.09	$ 35,386.51	21.63	$ 7,086.07	3.75

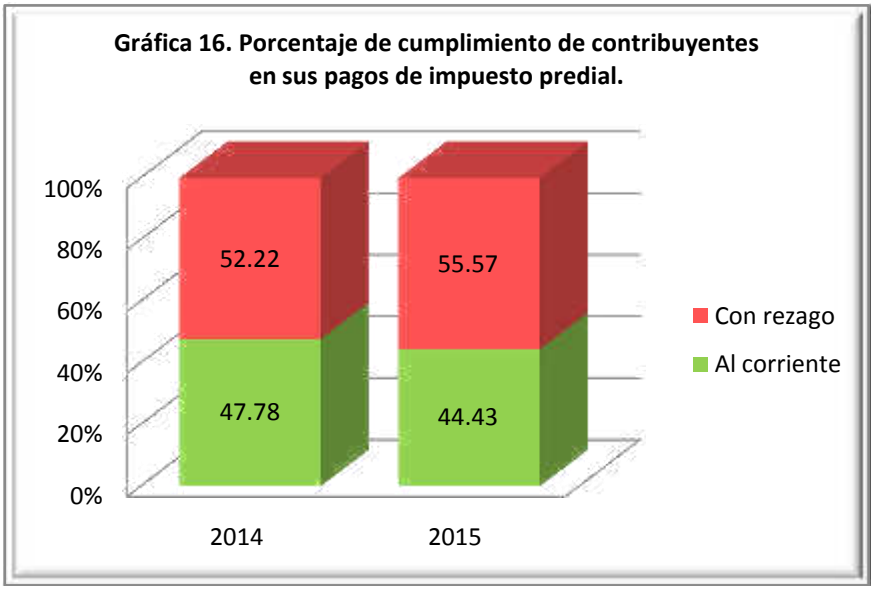
3.4.1.1.2.2. RECAUDACIÓN Y PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

Las principales áreas recaudadoras de ingresos del gobierno municipal son: Catastro y Agua Potable y Alcantarillado. A continuación se analiza la situación de cada una de ellas, resaltando la problemática que enfrentan para recaudar ingresos.

Catastro
Se encarga de recaudar principalmente el impuesto predial (junto con tesorería), además de obtener ingresos por los servicios que presta a la ciudadanía en general (traslado de dominio, verificación de linderos, rectificación de medidas, realización de croquis, entre otros).

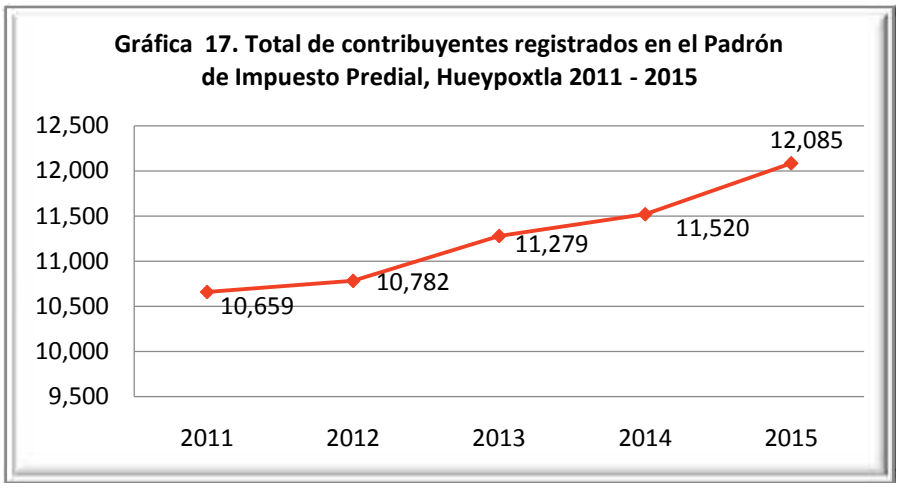
En lo que respecta al padrón de impuesto predial, de los 12,084 contribuyentes que había en 2015, se encontraban al corriente en sus pagos 5,369, lo que equivale al 44.43%, mientras que para el año 2014, de los 11,520 contribuyentes, 47.77% de ellos estaban al corriente. El año que mayor proporción de contribuyentes al corriente presentó, fue 2012, con el 55.08%, a partir de éste la tendencia porcentual de contribuyentes al corriente se encuentra a la baja, lo cual es preocupante.

Gráfica 16. Porcentaje de cumplimiento de contribuyentes en sus pagos de impuesto predial.



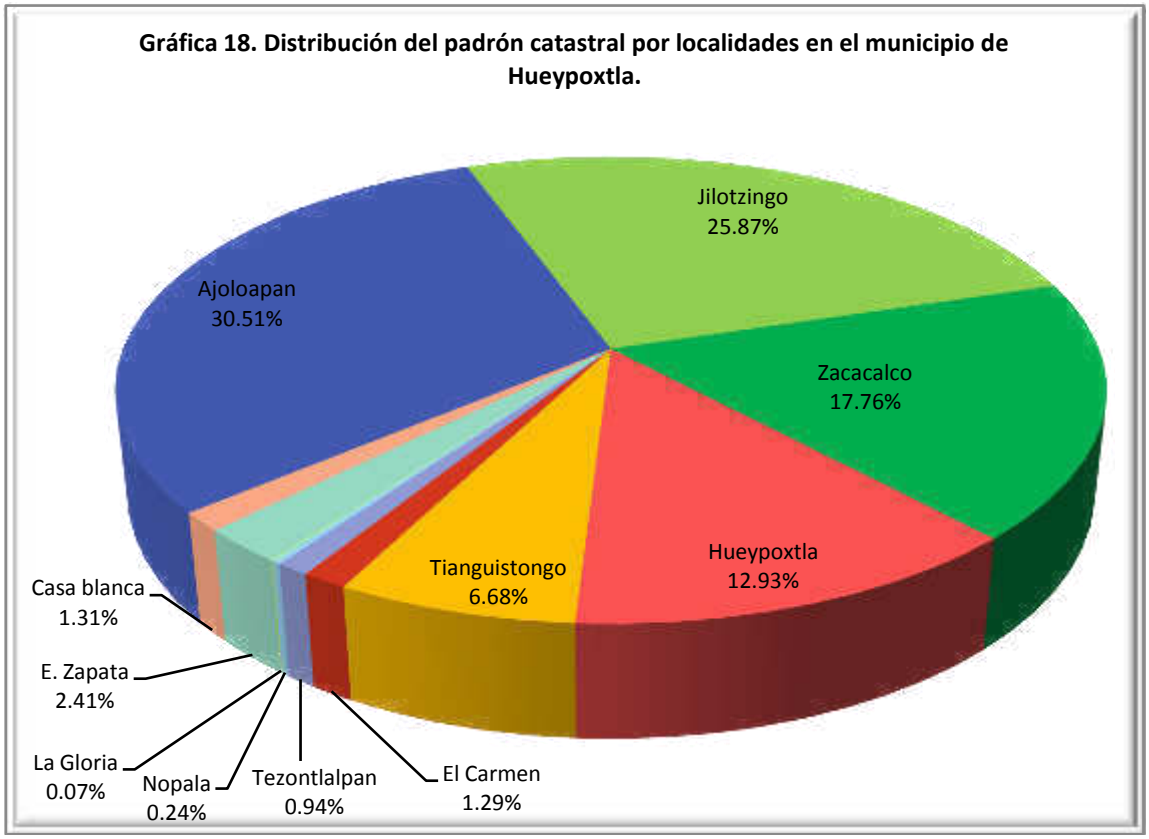
El principal problema que existe para la recaudación de este impuesto es la falta de motivación de los contribuyentes para cumplir con sus responsabilidades, pues no existe una cultura de pago entre la población.

Otra de las limitantes que existe para poder incrementar la recaudación del impuesto predial es el bajo crecimiento que tiene el padrón de contribuyentes, pues apenas de 2011 a 2015 éste muestra una tasa media de crecimiento anual del 3.18% en ese periodo.



El problema por el cual no se ha tenido una ampliación sustancial del padrón de contribuyentes radica en que la mayoría de las localidades pequeñas se encuentran asentadas aún en el ejido, lo que hace que sus ocupantes no tengan la posesión legal de su terreno como propiedad y por tanto más del 90% de éstos no cumplan con su contribución. Localidades como La Gloria, Nopala, El Carmen y Tezontlalpan tienen registrados 7, 27, 147 y 107 predios respectivamente, lo que equivale a no más del 20% de los terrenos que ya tienen construcción en esas localidades.

Como es de esperarse las localidades más grandes son las que tienen más registros en el padrón catastral, no obstante los porcentajes de contribución están muy desequilibrados, pues éstas aportan el 90.07% del total (Ajoloapan, Jilotzingo, Zacacalco y Hueypoxtla). Gráfica 17.



Derivado de lo anterior se tienen que realizar las acciones convenientes para regularizar la mayoría de los terrenos de las localidades, en coordinación con el IMEVIS y CORETT.

Agua Potable
Se encarga de recaudar los derechos que cobra el ayuntamiento por concepto del servicio de agua potable y conexiones a la red de drenaje.

En el ejercicio 2014 se contaba con un padrón de tomas de 6,435, de las cuales 2,296 cumplieron con su pago correspondiente (35.67% del total), para el ejercicio 2015 el padrón de tomas ascendió a 6,584 de las cuales 2,134 de estas cumplieron con su pago (32.41% del total). El crecimiento del número total de tomas de agua potable de 2014 a 2015 fue de 2.31%.

Al igual que en el caso del impuesto predial, el principal problema que limita la recaudación es la cultura inercial que han mantenido los contribuyentes a no pagar estos derechos y ser poco consientes de los costos que implica brindar el servicio correspondiente. Además de que en tres localidades del municipio existen comités ciudadanos que administran su sistema de agua y por tanto los cobros de estos derechos, no se ingresan de manera íntegra y oportuna a la tesorería municipal.

Tabla 96. Principales conceptos de recaudación en el Municipio de Hueypoxtla

Concepto	Año	No. de contribuyentes	Contribuyentes al corriente	Recaudación (corriente)	Contribuyentes con rezago	Recaudación (rezagos)	Recaudación Total
Impuesto predial	2014	11,520	5,504	$ 1,483,439.00	2,519	$ 791,972.51	$ 2,275,411.51
	2015	12,085	5,369	$ 1,606,206.48	1,041	$ 860,376.52	$ 2,466,583.00
Derechos de agua	2014	6,435	2,296	$ 2,109,763.00	1,193	$ 665,139.00	$ 2,774,902.00
	2015	6,584	2,134	$ 2,083,730.00	484	$ 651,192.00	$ 2,734,922.00

Fuente: Tesorería Municipal

Técnicas de recaudación

En los últimos años, para fortalecer la recaudación de ingresos se creó una Área administrativa encargada de estas actividades, la cual cuenta con un responsable y 6 notificadores, esta se encarga de entregar notificaciones a los contribuyentes en rezago, en promedio en los últimos años se entregaron 14,000 notificaciones de las cuales un 10% surten efecto de manera inmediata al acercarse el contribuyente en la primera semana luego de recibir la notificación.

Entre otras técnicas que se han implementado, están los tradicionales descuentos por pronto pago durante los 3 primeros meses de cada año, las campañas de regularización y condonación de multas y recargos, además de trasladar las cajas a las localidades más grandes del municipio para que los contribuyentes se les brinden más facilidades.

No obstante lo anterior se necesita crear técnicas más efectivas e innovar las ya existentes para mejorar sustancialmente la recaudación en el municipio.

3.4.1.1.2.3. ESTRUCTURA DE LOS EGRESOS

La estructura de los egresos municipales es importante para descubrir los rubros en los que se distribuye el gasto público, de esta manera el análisis porcentual determinará las mejores decisiones en cuanto a su mejor administración en beneficio de la población y funcionamiento de la administración pública.

Los gastos principales para dar funcionamiento al gobierno municipal son los denominados **gastos de operación**, estos incluyen servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y las transferencias.

Los **servicios personales** a lo largo del tiempo de análisis (2011 – 2015) han estado fluctuando alrededor del 33% de los egresos totales, llegando a su mayor porcentaje en el año 2013 (46.86%) y a partir de entonces se muestra una tendencia decreciente, llegando a representar en 2015 el porcentaje más bajo del periodo con el 26.56%. Estos resultados reflejan el esfuerzo que el gobierno municipal realiza en favor de reducir los egresos en nómina y canalizar más recursos financieros a las partidas donde los beneficios sean palpables para la población, como el de obras públicas. Cabe resaltar que los porcentajes de servicios personales son los más altos dentro de los gastos de operación.

El rubro de **materiales y suministros** tuvo una tendencia ascendente de 2011 a 2014 en términos porcentuales, llegando a 2014 a su nivel más alto, 7.36%, esto debido a la necesidad se suministrar a las direcciones y coordinaciones mayores herramientas para sus actividades y realizarlas de manera más eficiente. Para el ejercicio 2015, esta partida se reduce en términos relativos a 3.06%, producto de cubrir las necesidades en este rubro en años anteriores.

Los demás gastos que se consideran dentro de los gastos de operación, servicios generales y transferencias, luego de mantener un fuerte incremento en 2013, estos tienen una tendencia a la baja, logrando en 2015 su menor porcentaje de participación en el periodo analizado, con el 11.08% y 6.04% respectivamente

En general, los gastos de operación siempre han representado más de la mitad de los gastos totales según los registros contables, mostrando serios aumentos en los ejercicios 2013 y 2014 ya que llegaron a representar el 98.75% y 91.17% respectivamente, lo que refleja una mala administración financiera, no obstante que para el ejercicio 2015, estos se redujeron de manera considerable a 46.73%.

Los **gastos de inversión** comprenden los gastos en la adquisición de activo fijo (bienes mueles e inmuebles) y los gastos en la construcción de obras de utilidad pública.

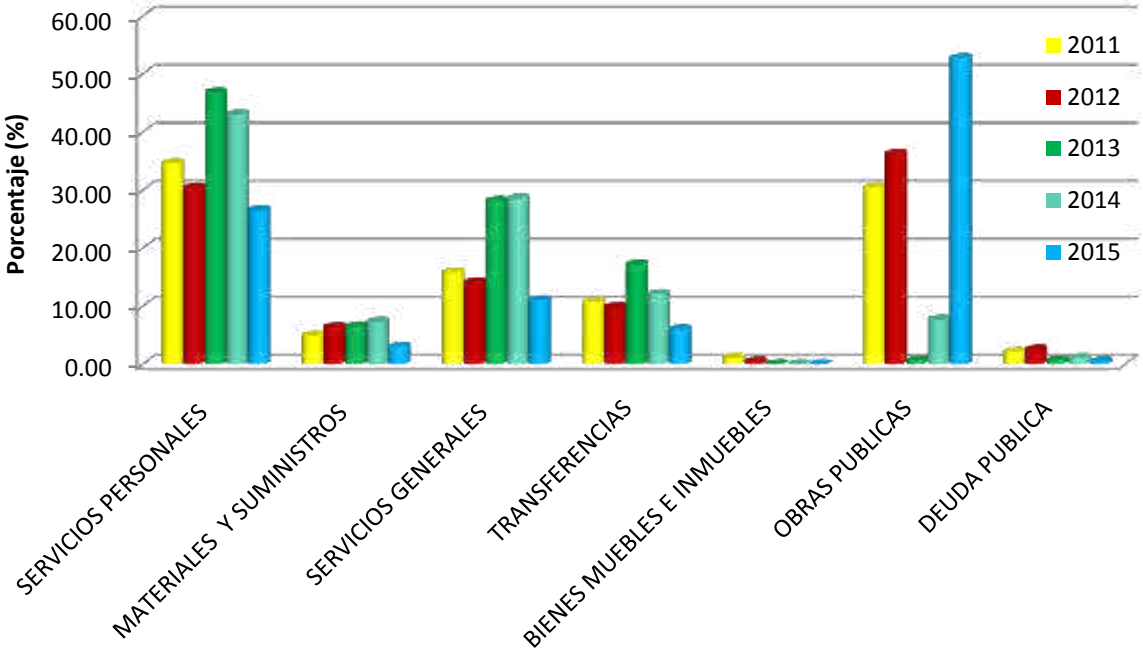
Los gastos en bienes muebles e inmuebles en 2011 ascendieron a $ 1,183,770 (1.12% de los egresos totales), a partir de entonces estos se han reducido de manera importante tanto en términos relativos como absolutos, pues en 2015 en esta partida no se registraron egresos y por tanto su participación porcentual se redujo a cero.

La inversión en obra pública es uno de los rubros de gasto más importantes, pues esta repercute directamente en el bienestar social de la población y los ciudadanos forman una opinión acerca de la buena marcha del trabajo del gobierno municipal. Durante los ejercicios 2011 y 2012 este rubro apenas fue superior al 30% de los ingresos totales, disminuyendo su participación porcentual de manera alarmante en 2013 y 2014, al 0.60% y 7.74% respectivamente, no obstante su recuperación en 2015, al llegar al 52.78%.

La disminución porcentual en los años 2013 y 2014 en el rubro de obras públicas habla de un rezago en la construcción de infraestructura y dotación de servicios básicos que sin duda alguna no alcanzó a subsanar el importante incremento de este rubro en 2015, por lo que se tendrán que reconducir la aplicación de egresos en este rubro, de manera que se le dé prioridad suficiente.

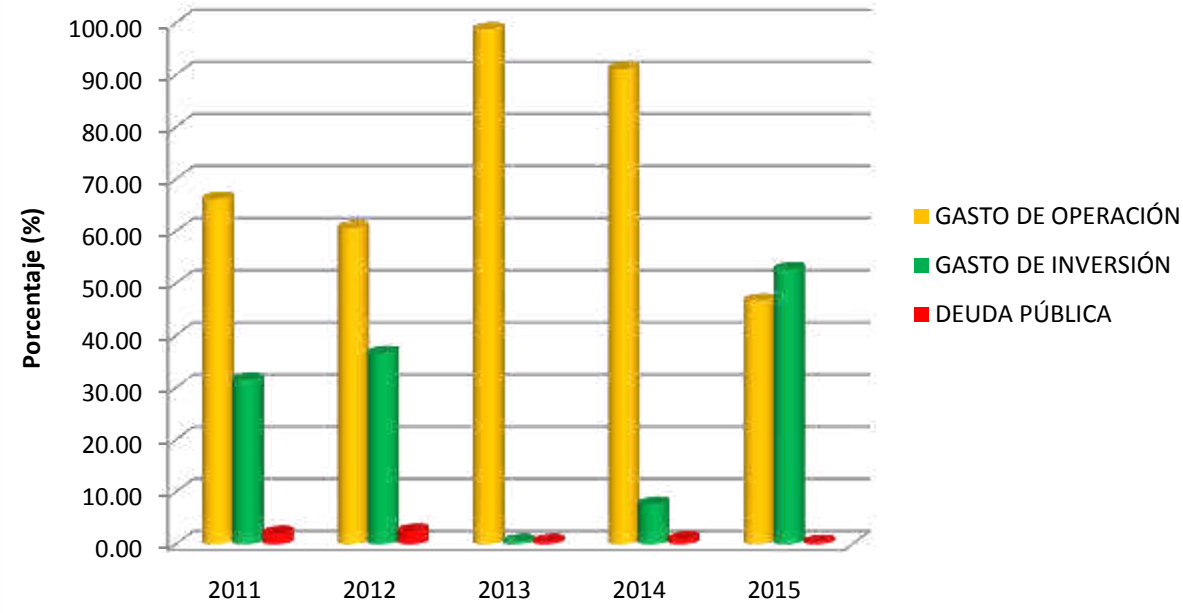
En los últimos años los gastos en obras públicas ocupan más del 90% de los **gastos de inversión** y por ende cuando disminuyen estos, los gastos de inversión caen casi en la misma magnitud como se puede ver en las gráficas 19 y 20.

Gráfica 19. Comportamiento porcentual de los egresos. Hueypoxtla 2011 - 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Tesorería Municipal.

Gráfica 20. Comportamiento porcentual de los egresos por objeto de gasto. Hueypoxtla 2011 - 2015



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Tesorería Municipal.

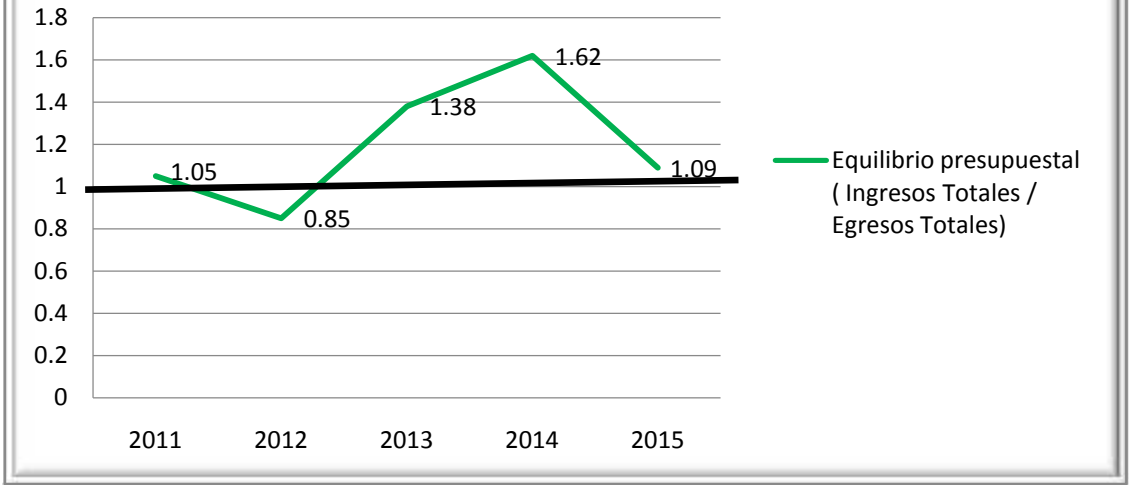
Por otro lado, la **deuda pública** que se ha tenido que pagar a organismos de gobierno federal y estatal (en materia de energía eléctrica y agua potable) mantuvo una tendencia general a la baja durante todo el periodo analizado, pasando de una participación de 2.16% en 2011 a 0.49% en 2015, producto del cumplimiento de acuerdos con las entidades correspondientes.

El **equilibro presupuestal** se refiere a la paridad en cuanto al nivel de ingresos y el nivel de egresos. Los puntos que se encuentran por encima del equilibrio (1), representan una mayor eficiencia en cuanto a la administración de recursos financieros, pues en estos casos los ingresos superan a los egresos; lo que quiere decir que el gobierno municipal tiene mayor disponibilidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Los puntos que se encuentran por debajo del equilibrio representan la insuficiencia de los ingresos para cubrir los gastos, generando deuda.

En el periodo analizado, los años 2011, 2013, 2014 y 2015 se encuentran por encima del punto de equilibrio, años en que hubo más ingresos que egresos, por lo que se puede interpretar como un periodo de saneamiento de las finanzas públicas municipales, llegando a tener una suficiencia de ingresos considerable, en el ejercicio 2014. Gráfica 20.

Gráfica 21. Equilibrio presupuestal. Finanzas Públicas municipales. Hueypoxtla, 2011 - 2015.



En las siguientes tablas se especifican los valores absolutos y porcentuales de los egresos.

TABLA 97. EVALUACION DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA 2011 - 2015

	2011		2012		2013		2014		2015	
CONCEPTO	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%
TOTAL DE EGRESOS	**$ 105,916.38**	**100.00**	**$ 122,332.98**	**100.00**	**$ 87,958.35**	**100.00**	**$ 101,053.22**	**100.00**	**$ 173,857.29**	**100.00**
SERVICIOS PERSONALES	$ 36,724.93	34.67	$ 37,179.89	30.39	$ 41,207.37	46.85	$ 43,548.20	43.09	$ 46,180.39	26.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 5,255.95	4.96	$ 7,811.85	6.39	$ 5,740.13	6.53	$ 7,438.33	7.36	$ 5,311.76	3.06
SERVICIOS GENERALES	$ 16,825.97	15.89	$ 17,249.18	14.10	$ 24,765.43	28.16	$ 28,903.17	28.60	$ 19,259.09	11.08
TRANSFERENCIAS	$ 11,396.69	10.76	$ 12,062.34	9.86	$15,145.52	17.22	$ 12,244.13	12.12	$ 10,497.41	6.04
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 1,183.77	1.12	$ 545.70	0.45	$ 25.16	0.03	$ 20.34	0.02	$ -	0.00
OBRAS PUBLICAS	$ 32,243.43	30.44	$ 44,349.60	36.25	$ 526.13	0.60	$ 7,822.41	7.74	$ 91,754.58	52.78
DEUDA PUBLICA	$ 2,285.65	2.16	$ 3,134.43	2.56	$ 548.61	0.62	$ 1,076.64	1.07	$ 854.06	0.49
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FERALES Y MUNICIPALES	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00

TABLA 98. COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO										
	2011		2012		2013		2014		2015	
CONCEPTO	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%
TOTAL DE EGRESOS	$ 105,916.38	100.00	$ 122,332.98	100.00	$ 87,958.35	100.00	$ 101,053.22	100.00	$ 173,857.29	100.00
GASTO DE OPERACION	$ 70,203.53	66.28	$ 74,303.26	60.74	$ 86,858.45	98.75	$ 92,133.83	91.17	$ 81,248.65	46.73
GASTO DE INVERSION	$ 33,427.20	31.56	$ 44,895.29	36.70	$ 551.29	0.63	$ 7,842.75	7.76	$ 91,754.58	52.78
DEUDA PUBLICA	$ 2,285.65	2.16	$ 3,134.43	2.56	$ 548.61	0.62	$ 1,076.64	1.07	$ 854.06	0.49

3.4.2. PROSPECTIVA GENERAL HACIA UNA GESTIÓN DISTINTIVA

Tabla 99. Matriz de Escenarios. Ejes Transversales para una Gestión Gubernamental Distintiva.			
Tema de Desarrollo y/o Subtema	**Programa de Estructura Programática**	**Escenario Tendencial**	**Escenario Factible**
Autonomía financiera	01050202	De seguir dependiendo casi por completo de las transferencias que realiza la Federación y el Estado, nos veremos nuevamente vulnerables ante las crisis económicas que se presenten a nivel nacional e internacional.	Crear un área especial de recaudación y fiscalización de los ingresos dentro del gobierno municipal permitirá una mayor captación de recursos por el pago de impuesto predial y derechos de agua potable; y por ende una mayor autonomía financiera al aumentar la generación de ingresos propios.
Recaudación y padrón de contribuyentes	01050202	De seguir sin elaborar y aplicar estrategias de recaudación eficaces en el pago de impuestos y derechos, la generación de ingresos propios del gobierno municipal seguirá siendo baja, pues no pasará del 13% de los ingresos totales. Continuar con tasas de crecimiento bajas en los padrones de predial y agua limitará la ampliación de la base de contribuyentes.	Implementar la regularización de predios en localidades ejidales, barridos catastrales y un censo de tomas de agua ampliaría de manera sustancial la base de contribuyentes.
Estructura de los egresos.	01050203	De continuar con la eficiencia en la disminución del gasto operativo, será mayor la disponibilidad de recursos financieros para el rubro de obra pública, lo que repercutirá en un mayor nivel de bienestar en la población.	Una mayor eficiencia en las gestiones de recursos tanto del gobierno federal como estatal, incrementará de manera importante el presupuesto de egresos para obra pública y acciones en beneficio de la ciudadanía.

3.4.3. OBJETIVOS DE LOS EJES TRANSVERSALES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA.

Tema: Gobierno Eficiente que Genere Resultados
(Programa: 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados)
1. Fortalecimiento la administración pública municipal a través de controles administrativos que generen un adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Tema: Financiamiento para el Desarrollo

- Autonomía financiera (01050202 Fortalecimiento de los ingresos)

2. Incrementar los ingresos propios a través de un programa de fortalecimiento recaudatorio

- Recaudación y padrón de contribuyentes (Programa: 01080102 Modernización del catastro mexiquense)

3. Contribuir al aumento de la recaudación del impuesto predial mediante la actualización y registro catastral de inmuebles.

- Estructura de egresos (programa: 04040101 Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores)

4. Reducir los adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) a través de la integración de los recursos financieros necesarios.

3.4.3.1. ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

Tema: Gobierno Eficiente que Genere Resultados
(Programa: 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados)
1.1. Aumentar la eficiencia del control administrativo de materiales.
1.2. Aumentar la eficiencia en la administración de recursos humanos.

Tema: Financiamiento para el Desarrollo
- Autonomía financiera (01050202 Fortalecimiento de los ingresos)

2.1. Incrementar y proponer técnicas de recaudación novedosas.

- Recaudación y padrón de contribuyentes (Programa: 01080102 Modernización del catastro mexiquense)

3.1. Incrementar la eficiencia administrativa en los trámites catastrales.

- Estructura de egresos (programa: 04040101 Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores)

4.1. Considerar una partida presupuestal para el pago de ADEFAS

3.4.3.1.1. LÍNEAS DE ACCIÓN HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA.

Tema: Gobierno Eficiente que Genere Resultados
(Programa: 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados)
1.1.1. Crear un programa anual de adquisición de bienes y servicios
1.1.2. Integrar un registro de bienes muebles e inmuebles
1.1.3. Verificar físicamente los inventarios de materiales adquiridos.
1.1.4. Verificar físicamente el inventario patrimonial
1.1.5. Realizar reportes de necesidades materiales.
1.1.6. Crear los manuales de organización y procedimientos.

1.2.1. Crear el inventario de recursos humanos.
1.2.2. Actualización de los movimientos de altas y bajas de personal
1.2.3. Realizar los reportes de puntualidad y asistencia del personal.
1.2.4. Capacitar a los servidores públicos.
1.2.5. Apoyar a la certificación de servidores públicos clave

Tema: Financiamiento para el Desarrollo

- Autonomía financiera (01050202 Fortalecimiento de los ingresos)

2.1.1. Realizar campañas de descuento por pronto pago de impuestos y derechos,
2.1.2. Establecer cajas de cobro en las localidades más grandes del municipio.
2.1.3. Expedición y entrega de notificaciones de pago a contribuyentes morosos, omisos y remisos detectados
2.1.4. Actualizar los padrones de cobro.
2.1.5. Actualización de valores catastrales y factores de cobro.

- Recaudación y padrón de contribuyentes (Programa: 01080102 Modernización del catastro mexiquense)

3.1.1. Atención a las solicitudes de verificación de linderos.
3.1.2. Atención a las solicitudes de traslados de dominio.
3.1.3. Actualización de planos manzaneros.
3.1.4. Realizar planos topográficos.
3.1.5. Realizar el registro de predios regularizados en el padrón catastral.

- Estructura de egresos (programa: 04040101 Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores)

4.1.1. Pago a proveedores

4.1.2. Pagos de Impuesto sobre la Renta

3.4.4. MATRICES DE INDICADORES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

TABLA 100. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Comprende el conjunto de actividades y herramientas que permiten la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas en el municipio de Hueypoxtla.

DEPENDENCIA GENERAL: E00 Administración

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: II Eje transversal II: Gobierno de resultados
TEMA DE DESARROLLO: 010502060101 Administración de personal

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al fortalecimiento de la administración pública municipal a través de controles administrativos que generen un adecuado ejercicio de los recursos públicos	Variación porcentual del gasto corriente	((Gasto corriente del año actual / Gasto corriente en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Estado comparativo de Egresos	N/A
PROPÓSITO Las unidades administrativas municipales cumplen sus funciones mediante el ejercicio adecuado de los recursos públicos.	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente	(Gasto corriente ejercido/Gasto corriente programado)*100	Anual Estratégico Eficacia	Estado comparativo de Egresos	Las unidades administrativas tienen un adecuado ejercicio del gasto corriente.

COMPONENTES 1. Sistema integral de personal instaurado	Variación porcentual de los servidores públicos municipales en funciones	((Servidores públicos en funciones en el semestre actual/ Servidores públicos en funciones en el semestre anterior) -1) *100	Semestral Gestión Eficiencia	Registros Administrativos	El área encargada de recursos humanos mantiene actualizada la plantilla de personal
2. Programa de Adquisiciones y distribución de bienes y servicios implementado.	Variación porcentual en el gasto por concepto de adquisiciones, bienes y servicios	((Monto por concepto de adquisiciones+ Monto por suministro de gasolina + Monto por pago de servicios consumidos del semestre actual / Monto por concepto de adquisiciones+ Monto por suministro de gasolina + Monto por pago de servicios consumidos del semestre anterior) -1) *100	Semestral Gestión Eficacia	Estado Comparativo de Egresos	Las unidades administrativas conocen la normatividad para la ejecución del gasto en los rubros de adquisiciones y bienes y servicios.
3. Programa de preservación del patrimonio del ayuntamiento implementado	Variación porcentual en el registro de los bienes patrimoniales	((Suma del patrimonio registrado en el inventario municipal en el semestre actual / Suma del patrimonio registrado en el inventario municipal en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión Eficacia	Inventarios actualizados	Los servidores públicos registran los bienes patrimoniales del municipio de acuerdo a la normatividad establecida.
ACTIVIDADES 1.1. Detección y determinación de incidencias a los registros de puntualidad y asistencia	Variación porcentual de los registros de puntualidad y asistencia	(Incidencias determinadas por concepto de os registros de puntualidad y asistencia en el mes actual / Incidencias determinadas por concepto de los registros de puntualidad y asistencia en el mes anterior) -1)*100	Mensual Gestión Eficiencia	Registros Administrativos	El área de Recursos Humanos determina las incidencias del personal administrativo.
1.2. Actualización de los movimientos de actas y bajas de los servidores públicos.	Porcentaje de movimientos de personal	(Movimientos de altas y bajas efectuados / Movimientos de altas y bajas en proceso)*100	Mensual Gestión Eficiencia	Registros Administrativos	El área de Recursos Humanos actualiza la plantilla de personal.
2.1. Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	Porcentaje en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	(Monto por concepto de adquisiciones ejercido / Monto por concepto de adquisiciones programadas)*100	Mensual Gestión Eficiencia	Listas de asistencia de los servidores públicos coordinados.	Los servidores públicos municipales realizan procedimientos de adquisiciones de conformidad al marco normativo vigente.
2.2. Distribución de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios.	Variación porcentual en la distribución de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios	(Erogaciones por concepto de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios en el trimestre actual / Erogaciones por concepto de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios en el trimestre anterior) *100	Mensual Gestión Eficiencia	Registros Administrativos	Las áreas de administración y finanzas municipales distribuyen insumos necesarios para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios.
3.1 Integración del registro de bienes muebles e inmuebles.	Porcentaje de bienes muebles e inmuebles inventariados	(Bienes muebles e inmuebles registrados en el inventario del municipio / Bienes muebles e inmuebles en proceso de registro en el inventario del municipio)*100	Trimestral Gestión Eficiencia	Inventario	Las áreas de administración y finanzas municipales mantienen actualizado el inventario del patrimonio

					municipal.
3.2. Verificación física y control de inventarios	Porcentaje de verificación y control al inventario patrimonial municipal	(Verificaciones físicas al inventario patrimonial municipal realizadas / Verificaciones físicas al inventario patrimonial municipal programadas) *100	Trimestral Gestión Eficiencia	Reportes de Verificación	Las áreas administrativas mantienen un registro de verificación del inventario patrimonial municipal.

TABLA 101. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01050202 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Incluye acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal simplificado, en el municipio de Hueypoxtla.

DEPENDENCIA GENERAL: L00 Tesorería

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: III Eje transversal III: Financiamiento para el desarrollo
TEMA DE DESARROLLO: 010502020401 Registro y control de caja y tesorería

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir a fortalecer la estructura del ingreso municipal a través de un Programa de Fortalecimiento Recaudatorio que incremente los Ingresos propios municipales.	Variación porcentual en el incremento en los ingresos municipales	((Ingresos Municipales sin considerar financiamiento del año actual /Ingresos Municipales sin considerar financiamiento del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficiencia	Estados Comparativos de Ingresos.	N/A
PROPÓSITO Los Ingresos propios municipales incrementan su estructura porcentual con respecto al total de los ingresos municipales.	Variación porcentual en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales.	((Recursos propios del municipio sin considerar participaciones del año actual/Recursos Propios de municipio sin considerar participaciones del año anterior)-1) *100	Anual Estratégico Economía	El ciudadano muestra disposición en el pago oportuno y puntal de las contribuciones municipales de las que es responsable.	El ciudadano muestra disposición en el pago oportuno y puntal de las contribuciones municipales de las que es responsable.
COMPONENTES 1. Programa de Fortalecimiento a la Recaudación corriente aplicado.	Variación porcentual en el fortalecimiento de la recaudación corriente	((Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año actual / Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año anterior) -1) *100	Trimestral Gestión Economía	Estados Comparativos de Ingresos.	Las diferentes áreas municipales involucradas en el incremento de los ingresos propios, colaboran en las tareas de fortalecimiento de la recaudación.
2. Programa de regularización de los contribuyentes aplicado.	Variación porcentual en la regularización recaudatoria	((Monto de ingresos por cobro de accesorios en el trimestre actual / Monto de ingresos por cobro de accesorios en el trimestre anterior) -1)*100	Trimestral Gestión Economía	Reporte emitido por Sistema contable.	Autoridades municipales revisan la ejecución de acciones de fiscalización y cobranza.
ACTIVIDADES 1.1. Actualización de los valores catastrales y factores de incremento en el sistema de cobro.	Variación porcentual en la actualización catastral	((Predios actualizados en el semestre actual/predios actualizados en el semestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión Economía	Reporte emitido por sistema de gestión catastral y sistema de recaudación local.	Las autoridades municipales en coordinación con autoridades estatales, realizan trabajos de actualización

1.2. Difusión masiva de los apoyos, subsidios fiscales y exhortación al pago puntual.	Porcentaje de difusión del pago	(Campañas de difusión efectuadas / Campañas de difusión programadas)*100	Trimestral Gestión Economía	Registro de campañas efectuadas.	Las autoridades municipales realizan campañas de difusión para invitar a la ciudadanía al pago de sus contribuciones
1.3. Vigencia de los convenios con el gobierno estatal para el cobro de ingresos municipales	Porcentaje de convenios suscritos	(Convenios vigentes suscritos con el gobierno del Estado /Convenios susceptibles de firmar con el gobierno del Estado)*100	Trimestral Gestión Economía	Convenios firmados.	Las autoridades municipales dan seguimiento a la vigencia de los convenios suscritos con el gobierno del Estado.
1.4. Ampliación de horarios e instauración de cajas móviles en los meses de alta recaudación.	Porcentaje de ampliación de la jornada laboral	(Horas trabajadas en el primer trimestre/Horas trabajadas del primer trimestre del año anterior) *100	Trimestral Gestión Economía	Registros administrativos.	Los servidores públicos municipales muestran disposición en el cumplimiento de las cargas de trabajo extraordinarias.
2.1. Actualización de los padrones de cobro.	Variación porcentual de padrones de cobro	((Registros en el padrón del trimestre actual /Registros en el padrón del trimestre anterior))-1)*100	Trimestral Gestión Economía	Reporte emitido por el sistema de cobro local.	Las diversas áreas de tesorería efectúan de manera conjunta cruce de padrones para efectuar una labor integral en la actualización correspondiente.
2.2. Determinación de contribuyentes morosos, omisos y remisos	Variación porcentual en la fiscalización recaudatoria	((Contribuyentes detectados en situación fiscalizable del trimestre actual / Contribuyentes detectados en situación fiscalizable en trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión Economía	Registros administrativos.	Autoridades municipales otorgan su visto bueno a las actividades de fiscalización.
2.3. Expedición y entrega de notificaciones de pago a contribuyentes morosos, omisos y remisos detectados.	Porcentaje de notificaciones	(Notificaciones entregadas /Notificaciones expedidas)*100	Trimestral Gestión Economía	Copia de las notificaciones emitidas. Acuses de recibo de las notificaciones.	Las autoridades municipales realizan labores de cobranza
2.4. Recuperación créditos fiscales a través de tesorería.	Porcentaje de cobranza	(Créditos fiscales recuperados /Créditos fiscales determinados) *100	Trimestral Gestión Economía	Pólizas de ingresos. Reportes emitidos por el sistema contable.	Las autoridades municipales recuperan créditos fiscales.

TABLA 102. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01080102 MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO MEXIQUENSE

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Engloba las acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el municipio de Hueypoxtla, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación.

DEPENDENCIA GENERAL: L00 Tesorería

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: III Eje transversal III: Financiamiento para el desarrollo
TEMA DE DESARROLLO: 010801020201 Información catastral municipal

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al aumento de la recaudación del impuesto predial mediante la actualización y registro catastral de inmuebles.	Variación porcentual en la recaudación del impuesto predial.	((Recaudación del impuesto predial en el año actual / Recaudación del impuesto predial en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico Eficacia	Comparativos de la recaudación el impuesto predial de los dos últimos años.	
PROPÓSITO Los predios regularizados, se registran en el padrón catastral	Variación porcentual en los predios regularizados.	((Predios regularizados en el año actual / Predios regularizados en el año anterior)-1)*100 ((Predios ubicados por ortofotos contenidos en el área geográfica seleccionada / Predios registrados en el padrón catastral municipal contenidos en el área geográfica seleccionada)-1)*100	Anual Estratégico Eficacia	Comparación de los predios inscritos en el padrón catastral mexiquense. Comparativo entre resultados por la actualización catastral en barrido de campo y ortofotos.	Las autoridades catastrales tienen control sobre la regularización de los predios
COMPONENTES 1. Servicios catastrales solicitados por la población resueltos.	Porcentaje en los servicios catastrales solicitados por la población.	(Servicios catastrales solicitados por la población / Servicios catastrales atendidos a la población) *100	Semestral Gestión Eficiencia	Registro de los servicios catastrales solicitados.	Las autoridades catastrales municipales atienden a la ciudadanía.
2. Levantamientos topográficos catastrales de inmuebles realizados.	Porcentaje en los levantamientos topográficos catastrales de inmuebles.	(Levantamientos topográficos realizados para la actualización catastral de inmuebles / Levantamientos topográficos programados para la actualización catastral de inmuebles)*100	Semestral Gestión Eficacia	Resultados comparativo del levantamiento topográficos levantados en campo.	Las autoridades catastrales municipales promueven el levantamiento topográfico catastral de inmuebles.
ACTIVIDADES 1.1. Recepción de las solicitudes de trámite catastral presentadas por la ciudadanía	Porcentaje en la recepción de las solicitudes de trámite catastral.	(Solicitudes de trámite catastral recibidas / Solicitudes de trámite catastral programadas)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registro de solicitudes catastrales.	Los servidores públicos municipales registran las solicitudes de trámite catastral.
1.2. Atención de las solicitudes de trámite catastral presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje en la atención de las solicitudes de trámite catastral.	(Solicitudes de trámite catastral atendidas / Solicitudes de trámite catastral en proceso)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Registro de solicitudes catastrales.	Los servidores públicos municipales atienden las solicitudes de trámite catastral.
2.1. Programación para la realización de las diligencias de inspección y medición física de los predios.	Porcentaje en la programación para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles.	(Diligencias de inspección y medición de inmuebles realizadas / Diligencias de inspección y medición de inmuebles programadas)*100	Trimestral Gestión Eficacia	Sistemas de control programático de diligencias catastrales.	Los servidores públicos municipales registran la programación de diligencias catastrales.
2.2. Notificación para la realización de diligencias para la inspección y medición física de los predios.	Porcentaje en la notificación para la realización de	(Notificaciones entregadas para la realización de diligencias	Trimestral Gestión Eficacia	Sistemas de control programático para	Los servidores públicos municipales

	diligencias de inspección y medición de inmuebles.	de inspección y medición de inmuebles / Notificaciones generadas para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles)*100		la notificación de diligencias catastrales.	registran la notificación de diligencias catastrales.
2.3. Planos topográficos levantados en campo, entregados.	Porcentaje en los planos topográficos levantados en campo.	(Levantamientos de planos topográficos en campo efectuados / Levantamientos de Planos topográficos en campo programados) *100	Trimestral Gestión Eficacia	Comparativo de los resultados del levantamiento topográfico catastral de inmuebles, de los dos últimos años.	Las autoridades catastrales municipales atienden a la ciudadanía.

TABLA 103. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 04040101 PREVISIONES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Tiene por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores en el municipio de Hueypoxtla.

DEPENDENCIA GENERAL: L00 Tesorería

PILAR TEMÁTICO O EJE TRANSVERSAL: III Eje transversal III: Financiamiento para el desarrollo
TEMA DE DESARROLLO: 040401010101 Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de ejercicios anteriores

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
FIN Contribuir al cumplimiento del pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) a través de la integración de los recursos financieros necesarios.	Variación porcentual en el pago de ADEFAS	((ADEFAS cubiertas el presente ejercicio/ADEFAS cubiertas el ejercicio anterior)-1)*100)	Anual Estratégico Economía	Estado de Posición Financiera	N/A
PROPÓSITO El municipio asegura el cumplimiento de sus pagos pendientes de liberación, de un ejercicio fiscal a otro	Porcentaje de pago de ADEFAS con respecto al gasto	(ADEFAS pagados en el presente año / Total de Egresos)*100	Anual Estratégico Economía	Estado de Posición Financiera Estado Comparativo de Egresos	Las finanzas municipales se mantienen estables para asegurar el cumplimiento de adeudos convenidos
COMPONENTES 1. Recursos financieros destinados al pago de adeudos pendientes.	Variación porcentual en el fortalecimiento de la recaudación corriente	((Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año actual / Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año anterior) -1) *100	Trimestral Gestión Economía	Estados Comparativos de Ingresos.	La solvencia financiera está garantizada por la institución
ACTIVIDADES 1.1. Determinación de las ADEFAS del ejercicio.	Porcentaje de ADEFAS con respecto al gasto presupuestado mensual	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Total de gasto presupuestado para el mes correspondiente a la liberación)*100	Mensual Gestión Economía	Estado de Posición Financiera. Pólizas de egresos	El monto de ADEFAS es proporcional a los gastos del mes.
1.2. Determinación del Disponibilidad presupuestal.	Porcentaje de ADEFAS con respecto a la disponibilidad presupuestal	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS / Disponibilidad presupuestal determinada)*100	Mensual Gestión Economía	Estado de Posición Financiera. Pólizas de egresos.	La institución libera los recursos para pago acreedores diversos.
1.3. Cancelación de las cuentas.	Variación Porcentual en la Evolución de liberación de pagos.	((Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el presente mes / Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el mes anterior)-1)*100	Mensual Gestión Economía	Estado de Posición Financiera. Pólizas de egresos.	El ejercicio del gasto permanece estable.

3.4.5. OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

Descripción del proyecto	Capacidad programada	Fuentes de financia-miento	Periodo de ejecución	Impactos esperados	Población beneficiada
Capacitación a servidores públicos municipales	100 personas	Recursos propios	2016	Mejor desempeño en la atención a la ciudadanía	43,748 habitantes
Participación en el Programa para el Desarrollo Municipal	1 evento por año	Recursos propios	2016 - 2018	Mejorar la eficiencia en el desempeño de la administración pública municipal	43,748 habitantes

3.4.6. OBRA PÚBLICA EN PROCESO PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

La administración 2013 – 2015 no reportó obras públicas en proceso para este eje transversal.

4. VINCULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2018 CON LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL.

4.1. SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

En el marco de la institucionalidad de la Planeación Municipal, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo de Estado de México y Municipios indican que las acciones dirigidas al fomento del desarrollo nacional se sustenta con la participación del sector público, el sector privado y el sector social que expresan sus demandas por medio de la consulta popular.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática se opera a través del Plan Nacional de Desarrollo, el cual incluye todos los aspectos que se consideran prioritarios y de interés nacional, así como los lineamientos de acción que determinarán la base de la planeación en los ámbitos estatal y municipal.

Además del Plan de Desarrollo del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios argumenta en su artículo 14 que el SPDEMM se conforma entre otros por: los planes de desarrollo municipales**;** los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo; los programas regionales; los programas especiales; los presupuestos por programas, los convenios de coordinación; los convenios de participación; los informes de evaluación y los dictámenes de reconducción y actualización.

En el artículo 19 de la dicha Ley fracción III afirma que compete a los ayuntamientos en materia de planeación democrática para el desarrollo: “asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos últimos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo”. El marco institucional de la planeación está constituido por las dependencias, organismos y comités que son los responsables de conducir la planeación del desarrollo en los tres ámbitos de gobierno.

En ese sentido el presente Plan de Desarrollo Municipal de Hueypoxtla 2016 – 2018 es congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 - 2017 y el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, y se vincula de la siguiente manera:

TABLA 104. ESQUEMA DE VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018	Objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017	Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Hueypoxtla 2016 - 2018
Meta Nacional: México con Educación de Calidad **Objetivo 3.1** Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. **Objetivo 3.2** Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.	**GOBIERNO SOLIDARIO** **Objetivo 1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación**	**GOBIERNO SOLIDARIO** **Objetivo 1.** Contribuir a mejorar los servicios de educación mediante el desarrollo de la infraestructura física educativa y otros incentivos. **(**02050101 Educación básica)
Objetivo 3.3 Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.	**Objetivo 3. Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno**	**Objetivo 2**. Incrementar la participación de la población en actividades culturales a través de la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas. (02040201 Cultura y arte)
Objetivo 3.4 Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.		**Objetivo 3.** Incrementar la oferta deportiva municipal, mediante el fomento de actividades físicas en los diferentes sectores de la población (02040101 Cultura física y deporte)

Meta Nacional: México Incluyente **Objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.** **Objetivo: Ampliar el acceso a la seguridad social.**	**Objetivo 2.** **Combatir la pobreza**	**Objetivo 4.** Contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de la población a través del otorgamiento de servicios médicos por las instituciones públicas de salud. (02030101 Prevención médica para la comunidad)
Meta Nacional: México Incluyente **Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente** **Meta Nacional: México con Educación de Calidad** **Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo** Estrategia transversal: Enfoque Transversal México en Paz **Meta Nacional: México en Paz** **Objetivo: promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.**	**Objetivo 4.** **Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.**	**Objetivo 5. Fortalecer e impulsar el desarrollo integral de la juventud a través de la operación de programas de formación educativa y profesional, participación social, trabajo y salud.** (02060806 Oportunidades para los jóvenes) **Objetivo 6.** Elevar la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio a través de programas de apoyo. (02060803 Apoyo a los adultos mayores) **Objetivo 7. Incrementar las acciones de inserción de la mujer en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad.** (02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género) **Objetivo 8. Mejorar las condiciones de vida en la población en condiciones de marginación a través de la instrumentación de programas sociales.** (Programa: 02020201 Desarrollo comunitario)
Meta Nacional: México Prospero **Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitar que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.** **Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.**	**ESTADO PROGRESISTA** **Objetivo 3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos.**	**MUNICIPIO PROGRESISTA** **Actividades Económicas** Sector Agrícola **Objetivo 1.** Contribuir a incrementar la producción agrícola mediante apoyos a los productores agrícolas. (03020101 Desarrollo agrícola)
Objetivo 4.1. Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	**Objetivo 1. Promover una economía que genere condiciones de competitividad**	**Actividades Económicas** **Modernización Industrial** Sector industrial **Objetivo 2.** Contribuir al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas locales a través de la operación de programas de impulso económico. (03040201 Modernización industrial)
Objetivo 4.3. Promover el empleo de calidad.	**Objetivo 4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.**	**Empleo** **Objetivo 3.** Reducir la tasa de desempleo abierta del municipio a través de acciones y programas de fomento al empleo. (Programa: 03010201 Empleo)

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitar que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	**Objetivo 1. Consolidarse como un gobierno municipalista.**	**Agua Potable** **Objetivo 4. Incrementar el manejo sustentable del agua a través de programas e infraestructura adecuada.** (02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua)
		Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado **Objetivo 5. Incrementar la infraestructura sanitaria para la mejora del medio ambiente y la salud pública.** (02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)
	Objetivo 5. Alcanzar un desarrollo sustentable	**Manejo de residuos sólidos.** **Objetivo 6.** Aumentar el control de los residuos sólidos para disminuir el impacto en el medio ambiente. (02010101 Gestión integral de desechos)
		Asentamientos Humanos **Objetivo 9.** Contribuir al fortalecimiento de la política territorial a través de actividades de incorporación ordenada y planificada del suelo al desarrollo urbano. (01030801 Política territorial)
		Conservación del Medio Ambiente. **Objetivo 10.** Contribuir a la preservación del medio ambiente mediante la inspección, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales del municipio. (02010401 Protección al ambiente)
Objetivo 4.6. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva		**Alumbrado Público** **Objetivo 7.** Impulsar la eficiencia energética a través de la modernización de los sistemas de alumbrado público municipal. (02020401 Alumbrado público)
Objetivo 4.9. Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	**Objetivo 1. Promover una economía que genere condiciones de competitividad.**	**Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre** **Objetivo 8.** Mejorar las vías de comunicación primaria y secundaria existentes en el municipio a través de un programa de modernización, ampliación y mantenimiento. (02020101 Desarrollo urbano)
Meta Nacional: México en paz **Objetivo 1.1** Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática. **Objetivo 1.3** Mejorar las condiciones de Seguridad Pública	**SOCIEDAD PROTEGIDA** **Objetivo 2.** Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia.	**SOCIEDAD PROTEGIDA** **Seguridad Pública y Procuración de Justicia.** **Objetivo 1**. Disminuir los índices de delincuencia en el municipio mediante un programa integral de seguridad pública donde se tenga participación de las instancias estatales y federales correspondientes. (Programa: 01070101 Seguridad Pública)

Objetivo 1.4 Mantener un Sistema de Justicia Penal Eficaz, expedito, imparcial y transparente		**Objetivo 2.** Contribuir a la promoción de la paz vecinal mediante la función de mediación y conciliación de las partes en conflicto. (01030903 Mediación y conciliación Municipal)
Objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.		**Derechos Humanos** **Objetivo 3. Incrementar el respeto y la protección de los Derechos Humanos para asegurar una vida digna.** **(**01020401 Derechos humanos)
Objetivo 1.6 Salvaguardad a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.	**Objetivo 4.** Mantener una sociedad protegida ante riesgos.	**Protección Civil** **Objetivo 4.** Prevenir el impacto de la ocurrencia de fenómenos antropogenicos y propios de la naturaleza a través del fomento de la cultura de protección civil. (01070201 Protección civil)
META NACIONAL:MÉXICO PRÓSPERO Objetivo 4.1 Mantener la estabilidad Macro económica del país	**GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA** Objetivo 1. Consolidarse como un gobierno municipalista. Objetivo 2. Establecer una gestión gubernamental que genere resultados.	**EJES TRANSVERSALES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA** **Objetivo 1.** Fortalecimiento la administración pública municipal a través de controles administrativos que generen un adecuado ejercicio de los recursos públicos. (01050206 Consolidación de la administración pública de resultados)
	Objetivo 3. Alcanzar un financiamiento para el desarrollo	**Objetivo 2.** Incrementar los ingresos propios a través de un programa de fortalecimiento recaudatorio (01050202 Fortalecimiento de los ingresos)
		Objetivo 3. Contribuir al aumento de la recaudación del impuesto predial mediante la actualización y registro catastral de inmuebles. (01080102 Modernización del catastro mexiquense.)
		Objetivo 4. Reducir los adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) a través de la integración de los recursos financieros necesarios. (04040101 Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores)

En el cuadro anterior se observa la vinculación de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente, con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y con los Programas municipales de acuerdo con la Estructura Programática Municipal 2016 con los que se les dará respuesta al objetivo estatal, sin embargo el manual de elaboración de este documento (Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018) establece que se debe construir un esquema donde también se enuncien los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores para dichos programas, que por cuestiones de espacio y para una mejor lectura del mismo, a continuación se muestra tomando como base el orden de la Estructura Programática Municipal 2016.

TABLA 104A. ESQUEMA DE VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA			
Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Hueypoxtla 2016 - 2018	**Estrategias del P.D.M. 2016 – 2018**	**Líneas de acción del P.D.M. 2016 - 2018**	**M.I.R. por programa presupuestario y PDM 2016 - 2018**
GOBIERNO SOLIDARIO **Objetivo 1.** Contribuir a mejorar los servicios de educación mediante el desarrollo de la infraestructura física educativa y otros incentivos. (02050101 Educación básica)	1.1. Ampliar los recursos y programas para el apoyo a la educación en el municipio.	1.1.1. Participar en los procesos de gestión para la construcción de la infraestructura educativa. 1.1.2. Entregar oportunamente los estímulos económicos a escolares de educación básica y media superior. 1.1.3. Promover la incorporación de adultos a los programas de educación.	Tabla 33. MIR. Educación Básica
	1.2. Conservar en buenas condiciones la infraestructura de los centros escolares dándoles mantenimiento periódicamente.	1.2.1. Realizar jornadas de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.	
Objetivo 2. Incrementar la participación de la población en actividades culturales a través de la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas. (02040201 Cultura y arte)	2.1 Aumentar las actividades artísticas para promover los valores culturales de las localidades y de la población en general.	2.1.1. Organizar y realizar eventos culturales y artísticos de manera continua. 2.1.2. Ofrecer una amplia variedad de talleres artísticos	**Tabla 34. MIR. Cultura y Arte.**
Objetivo 3. Incrementar la oferta deportiva municipal, mediante el fomento de actividades físicas en los diferentes sectores de la población. (02040101 Cultura física y deporte)	3.1. Impulsar el desarrollo de programas de fomento a la cultura deportiva.	3.1.1. Organización de eventos deportivos de manera continúa. 3.1.2. Apoyar la participación de equipos y deportistas en eventos deportivos locales, regionales, estatales y nacionales que promuevan a los deportistas del municipio 3.1.3. Incrementar el uso de las instalaciones deportivas municipales facilitando el acceso a las mismas por parte de organizaciones deportivas, escuelas y organizaciones civiles. 3.1.4. Apoyar a las ligas deportivas y torneos de diferentes disciplinas con material deportivo como balones, redes, trofeos, etc.	**Tabla 35. MIR. Cultura Física y Deporte.**
	3.2 Aumentar y mejorar la oferta de espacios para la práctica del deporte.	3.2.1. Realizar la construcción de nueva infraestructura deportiva. 3.2.2. Rehabilitar espacios deportivos que así lo requieran. 3.2.3. Rescatar los espacios públicos deportivos abandonados y rehabilitarlos.	
		4.1.1. Realizar conferencias de salud y prevención de enfermedades. 4.1.2. Realizar jornadas de salud en el municipio.	

Objetivo 4. Contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de la población a través del otorgamiento de servicios médicos por las instituciones públicas de salud. (02030101 Prevención médica para la comunidad)	4.1. Incrementar las acciones de promoción de la salud para toda la población.	4.1.3. Gestionar estudios de mastografía 4.1.4. Gestión de análisis clínicos. 4.1.5. Apoyar en la afiliación al Seguro Popular. 4.1.6. Realizar jornadas de esterilización canina y felina para fortalecer la salud pública.	**Tabla 36. MIR. Atención a la Salud.**
	4.2. Coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura para la atención a la salud.	4.2.1. Apoyar en la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura para la atención a la salud. 4.2.2. Gestión ante las instancias federales y estatales de más y mejor infraestructura y equipamiento de del sector salud en el municipio.	
Objetivo 5. Fortalecer e impulsar el desarrollo integral de la juventud a través de la operación de programas de formación educativa y profesional, participación social, trabajo y salud. (02060806 Oportunidades para los jóvenes)	5.1. Incrementar la inclusión de jóvenes en programas y actividades para su desarrollo social.	5.1.1. Apoyar con estímulos escolares a los jóvenes con alto aprovechamiento escolar. 5.1.2. Integrar a los jóvenes en las actividades deportivas del municipio. 5.1.3. Realizar concursos juveniles. 5.1.4. Ofrecer pláticas y conferencias sobre alcoholismo y drogadicción. 5.1.5. Gestionar programas y apoyos para el sector juvenil ante las instancias gubernamentales estatales y federales.	**Tabla 37. MIR. Oportunidades para los jóvenes.**
Objetivo 6. Elevar la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio a través de programas de apoyo. (02060803 Apoyo a los adultos mayores)	6.1 Incrementar las acciones coordinadas con el sistema municipal DIF, así como con los gobiernos estatal y federal en beneficio de este sector.	6.1.1. Brindar pláticas sobre alimentación y nutrición a los adultos mayores. 6.1.2. Realizar jornadas de salud para este sector. 6.1.3. Gestionar recursos para este sector 6.1.4. Ampliar la cobertura de los programas sociales del gobierno estatal y federal para adultos mayores.	**Tabla 38. MIR. Oportunidades para los jóvenes.**
Objetivo 7. Incrementar las acciones de inserción de la mujer en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad. (02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género)	7.1. Incrementar el presupuesto destinado a la atención a la mujer.	7.1.1. Creación de talleres productivos para la mujer. 7.1.2. Canalizar a las mujeres que sufren de violencia a aquellos servicios de atención psicológica y jurídica a las instancias correspondientes. 7.1.3. Brindar asesorías para la prevención de embarazos en adolecentes. 7.1.4. Gestión de programas para el fomento a la equidad de género.	**Tabla 39. MIR.** El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género

		7.1.5. Incorporar mujeres del municipio a los programas de desarrollo social de los gobiernos estatal y federal dirigidos a este sector de la población.	
Objetivo 8. Mejorar las condiciones de vida en la población en condiciones de marginación a través de la instrumentación de programas sociales. (02020201 Desarrollo comunitario)	8.1. Ampliar la cobertura de programas y servicios de asistencia social que mejoren la calidad de vida de la población.	8.1.1. Incrementar la cobertura de los programas sociales del gobierno estatal y federal a las personas que sufren de marginación socioeconómica en el municipio. 8.1.2. Gestión de nuevos programas de desarrollo social.	**Tabla 40. MIR. Desarrollo Comunitario**
MUNICIPIO PROGRESISTA **Actividades Económicas** Sector Agrícola **Objetivo 1.** Contribuir a incrementar la producción agrícola mediante apoyos a los productores agrícolas. (03020101 Desarrollo agrícola)	1.1. Incrementar la competitividad del sector agrícola, mediante la gestión de mejores insumos y maquinaria.	1.1.1. Ofrecer cursos de capacitación a los productores agropecuarios. 1.1.2. Fomentar la producción de nuevos cultivos. 1.1.3. Contribuir en la gestión de semillas mejoradas. 1.1.4. Contribuir en la gestión de maquinaria e implementos agrícolas ante el gobierno estatal y federal. 1.1.5. Entrega de fertilizantes. 1.1.6. Rehabilitar caminos de saca cosechas. 1.1.7. Implementar la acuacultura en los jagüeyes existentes. 1.1.8. Realizar campañas fitosanitarias.	**Tabla 72. MIR. Desarrollo Agrícola.**
Sector industrial **Objetivo 2.** Contribuir al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas locales a través de la operación de programas de impulso económico. (03040201 Modernización industrial)	2.1. Incrementar acciones de gestión con el gobierno estatal y federal para la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, así como la creación de nuevas unidades.	2.1.1. Ofrecer cursos de capacitación financiera 2.1.2. Ofrecer cursos de capacitación empresarial 2.1.3. Gestión de apoyos a las micro y pequeñas empresas 2.1.4. Facilitar trámites para la apertura de negocios 2.1.5. Ofrecer talleres para la búsqueda de financiamiento a emprendedores.	**Tabla 73. MIR. Modernización industrial.**
Objetivo 3. Reducir la tasa de desempleo abierta del municipio a través de acciones y programas de fomento al empleo. (Programa: 03010201 Empleo)	3.1. Crear la bolsa de empleo municipal.	3.1.1. Canalizar a buscadores de empleo con las vacantes de las empresas del municipio y municipios vecinos. 3.1.2. Ofrecer talleres de capacitación para el trabajo	**Tabla 74. MIR. Empleo.**
		4.1.1. Gestionar la perforación, equipamiento y electrificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable. 4.1.2. Realizar el cambio del equipo electromecánico o brindarle el mantenimiento a aquellos	

Agua Potable **Objetivo 4.Incrementar el manejo sustentable del agua a través de programas e infraestructura adecuada.** (02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua)		equipos de los pozos que así lo requieran.	
	4.1 Incrementar el presupuesto destinado al tema de extracción y abasto de agua potable.	4.1.3. Construir nuevas redes de agua potable para brindar del servicio a aquellas viviendas que aún no disponen del servicio. 4.1.4. Rehabilitar y/o dar mantenimiento adecuado a las líneas de distribución de agua potable. 4.1.5. Rehabilitar y/o dar mantenimiento al sistema de válvulas de distribución. 4.1.6. Realizar la cloración adecuada del volumen de agua entregado a la población. 4.1.7. Abastecer a la población por medio de pipas.	**Tabla 75. MIR.** Manejo eficiente y sustentable del agua
	4.2 Implementar acciones para el cuidado del agua.	4.2.1 Dar pláticas o conferencias sobre el tema del cuidado del agua a la población. 4.2.2 Distribuir publicidad para el cuidado del agua.	
	4.3 Implementar acciones para recargar mantos acuíferos.	4.3.1 Construir bordos o jagüeyes para la captación de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos.	
Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado **Objetivo 5. Incrementar la infraestructura sanitaria para la mejora del medio ambiente y la salud pública.** (02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado)	5.1. Realizar los estudios técnicos de factibilidad en la construcción de este tipo de obras para abatir sus costos.	5.1.1. Construcción de nuevas redes de drenaje para brindar del servicio a aquellas viviendas que aún no disponen del servicio. 5.1.2. Gestión de recursos para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.	**Tabla 76. MIR.** Manejo eficiente y sustentable del agua
Manejo de residuos sólidos. **Objetivo 6.** Aumentar el control de los residuos sólidos para disminuir el impacto en el medio ambiente. (02010101 Gestión integral de desechos)	6.1. Aumentar la capacidad de recolección de residuos sólidos.	3.2.4. Gestionar y/o adquirir vehículos de recolección. 3.2.5. Brindar mantenimiento continuo a los vehículos dedicados a brindar este servicio para evitar suspensiones. 3.2.6. Adquisición y colocación de contenedores de basura en lugares estratégicos. 3.2.7. Llevar a cabo la recolección de los residuos sólidos, bridando el servicio público a todas las localidades del municipio.	**Tabla 77. MIR.** Gestión integral de desechos
Alumbrado Público		7.1.1. Colocación de luminarias ahorradoras.	

Objetivo 7. Impulsar la eficiencia energética a través de la modernización de los sistemas de alumbrado público municipal. (02020401 Alumbrado público)	7.1. Incrementar el servicio de alumbrado público en el municipio con insumos modernos de calidad.	7.1.2. Brindar mantenimiento a las luminarias que así lo requieran.	**Tabla 78. MIR. Alumbrado público.**
Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre **Objetivo 8.** Mejorar las vías de comunicación primaria y secundaria existentes en el municipio a través de un programa de modernización, ampliación y mantenimiento. (02020101 Desarrollo urbano)	8.1 Incrementar la calidad de las nuevas vialidades con la formulación de proyectos con costos competitivos.	8.1.1 Pavimentar nuevas calles con asfalto. 8.1.2 Pavimentar nuevas calles con concreto hidráulico. 8.1.3. Modernizar vialidades en malas condiciones.	**Tabla 79. MIR. Desarrollo Urbano.**
	8.2. Gestión de recursos materiales y financieros para el mantenimiento de vialidades primarias.	8.2.1. Bachear los tramos carreteros que lo necesiten.	
Asentamientos Humanos **Objetivo 9.** Contribuir al fortalecimiento de la política territorial a través de actividades de incorporación ordenada y planificada del suelo al desarrollo urbano. (01030801 Política territorial)	9.1. Mantener la buena comunicación con la población para generar consensos en pro de la planificación urbana, acorde con la normatividad vigente.	9.1.1. Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano. 9.1.2. Contribuir a la regularización de asentamientos irregulares. 9.1.3. Expedir permisos para el uso del suelo con base en la normatividad	**Tabla 80. MIR. Política Territorial.**
Conservación del Medio Ambiente. **Objetivo 10.** Contribuir a la preservación del medio ambiente mediante la inspección, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales del municipio. **(**02010401 Protección al ambiente)	10.1. Incrementar las acciones para la preservación y conservación del medio ambiente.	10.1.1. Atender las quejas y denuncias contra el medio ambiente. 10.1.2. Realizar operativos de inspección y vigilancia del medio ambiente. 10.1.3. Realizar platicas sobre cultura ambiental 10.1.4. Realizar campañas de reciclaje 10.1.5. Realizar actividades de reforestación.	**Tabla 81. MIR. Protección al ambiente.**
SOCIEDAD PROTEGIDA **Seguridad Pública y Procuración de Justicia.** Objetivo 1. Disminuir los índices de delincuencia en el municipio mediante un programa integral de seguridad pública donde se tenga participación de las instancias estatales y federales correspondientes. (Programa: 01070101 Seguridad Pública)	1.1 Incrementar las acciones para la prevención de la seguridad Pública	1.1.1. Capacitar a los elementos policiacos. 1.1.2. Contratación de más elementos policiacos. 1.1.3. Realizar exámenes de confianza a los elementos de seguridad. 1.1.4. Adquisición de armamento 1.1.5. Adquisición de vehículos patrulla. 1.1.6. Brindar el servicio a centros escolares. 1.1.7. Realizar operativos al transporte público. 1.1.8. Firmar convenio de mando único policial con el Gobierno del Estado.	**Tabla 87. MIR. Seguridad Pública.**

Objetivo 2. Contribuir a la promoción de la paz vecinal mediante la función de mediación y conciliación de las partes en conflicto. (01030903 Mediación y conciliación Municipal)	2.1. Incrementar las acciones para mejorar la mediación y conciliación.	2.1.1	Recepción de quejas vecinales.	**Tabla 88. MIR.** Mediación y conciliación Municipal
		2.1.2	Expedición oportuna de citatorios.	
		2.1.3	Conciliación de quejas vecinales.	
		2.1.4	Capacitación al personal de la oficialía mediadora y conciliadora.	
		2.1.5	Calificación oportuna de faltas administrativas al bando municipal.	
Derechos Humanos **Objetivo 3. Incrementar el respeto y la protección de los Derechos Humanos para asegurar una vida digna.** (01020401 Derechos humanos)	3.1. Incrementar las campañas de difusión de derechos humanos. .	3.1.1.	Brindar pláticas y conferencias de Derechos Humanos a los diferentes sectores de la población.	**Tabla 89. MIR.** Derechos humanos
		3.1.2.	Brindar asesoría oportuna a la población.	
		3.1.3.	Distribuir publicidad para la difusión de derechos humanos.	
	3.2. Incrementar la atención a quejas.	3.2.1.	Canalizar las posibles violaciones de derechos humanos a la CODHEM.	
		3.2.2.	Coordinar trabajos con la CODHEM para sancionar las violaciones a los derechos humanos.	
Protección Civil **Objetivo 4.** Prevenir el impacto de la ocurrencia de fenómenos antropogenicos y propios de la naturaleza a través del fomento de la cultura de protección civil. (01070201 Protección civil)	4.1. Incrementar la cultura de protección civil en la población.	4.1.1.	Brindar cursos de protección civil a los diferentes sectores de la población.	**Tabla 90. MIR.** Protección civil
		4.1.2.	Realizar simulacros en instituciones educativas y con autoridades auxiliares.	
		4.1.3.	Instalar el Consejo de Protección Civil y realizar reuniones de manera regular.	
	4.2. Incrementar la atención a emergencias mediante los recursos materiales y humanos adecuados.	4.2.1.	Incrementar los materiales con que cuenta la Coordinación de Protección Civil.	
		4.2.2.	Capacitar a los elementos de la Coordinación de Protección Civil.	
		4.2.3.	Gestión de infraestructura y vehículos para la atención a emergencias.	
EJES TRANSVERSALES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA **Objetivo 1.** Fortalecimiento la administración pública municipal a través de controles administrativos que generen un adecuado ejercicio de los recursos públicos.	1.1 Aumentar la eficiencia del control administrativo de materiales.	1.1.1.	Crear un programa anual de adquisición de bienes y servicios	**Tabla 100. MIR.** Consolidación de la administración pública de resultados
		1.1.2.	Integrar un registro de bienes muebles e inmuebles	
		1.1.3.	Verificar físicamente los inventarios de materiales adquiridos.	
		1.1.4.	Verificar físicamente el	

(01050206 Consolidación de la administración pública de resultados)		inventario patrimonial 1.1.5. Realizar reportes de necesidades materiales. 1.1.6. Crear los manuales de organización y procedimientos.	
	1.2. Aumentar la eficiencia en la administración de recursos humanos.	1.2.1. Crear el inventario de recursos humanos. 1.2.2. Actualización de los movimientos de altas y bajas de personal 1.2.3. Realizar los reportes de puntualidad y asistencia del personal. 1.2.4. Capacitar a los servidores públicos. 1.2.5. Apoyar a la certificación de servidores públicos clave	
Objetivo 2. Incrementar los ingresos propios a través de un programa de fortalecimiento recaudatorio (01050202 Fortalecimiento de los ingresos)	2.1. Incrementar y proponer técnicas de recaudación novedosas.	2.1.1. Realizar campañas de descuento por pronto pago de impuestos y derechos, 2.1.2. Establecer cajas de cobro en las localidades más grandes del municipio. 2.1.3. Expedición y entrega de notificaciones de pago a contribuyentes morosos, omisos y remisos detectados 2.1.4. Actualizar los padrones de cobro. 2.1.5. Actualización de valores catastrales y factores de cobro.	**Tabla 101. MIR.** Fortalecimiento de los ingresos
Objetivo 3. Contribuir al aumento de la recaudación del impuesto predial mediante la actualización y registro catastral de inmuebles. (01080102 Modernización del catastro mexiquense.)	3.1. Incrementar la eficiencia administrativa en los trámites catastrales.	3.1.1. Atención a las solicitudes de verificación de linderos. 3.1.2. Atención a las solicitudes de traslados de dominio. 3.1.3. Actualización de planos manzaneros. 3.1.4. Realizar planos topográficos. 3.1.5. Realizar el registro de predios regularizados en el padrón catastral.	**Tabla 102. MIR.** Modernización del catastro mexiquense
Objetivo 4. Reducir los adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) a través de la integración de los recursos financieros necesarios. (04040101 Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores)	4.1.1. Considerar una partida presupuestal para el pago de ADEFAS	4.1.1. Pago a proveedores 4.1.2. Pagos de Impuesto sobre la Renta	**Tabla 103. MIR.** Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores

En este apartado del Plan de Desarrollo Municipal se define y establecen los elementos estratégicos y programáticos que darán rumbo a las acciones que desarrollará el gobierno municipal durante el periodo constitucional 2016-2018, y que sentarán las bases para promover el desarrollo socioeconómico con una perspectiva de largo plazo.

En la definición de esta agrupación se establece una congruencia y correspondencia de la estructura del plan estatal con la estructura programática municipal actual, para la integración de su presupuesto por programas, asegurando de esta forma la necesaria vinculación que debe existir en materia de planeación entre estos órdenes de gobierno.

Resulta necesario aclarar que la estructura programática que se utiliza en la integración de la fase estratégica de los planes de desarrollo municipal, puede utilizarse según la diversidad que distingue a los municipios del estado en cuanto a sus características y sus niveles de desarrollo, de tal forma que para la realización de este ejercicio no es necesario utilizar el total de los programas; más bien cada municipio debe de desarrollar solamente aquellos programas que se ajusten a sus condiciones de desarrollo.

De esta forma dada las características rurales que presenta en la actualidad el Municipio de Hueypoxtla, ocupa algunos programas de la estructura programática municipal 2016, sin embargo se enuncian en su totalidad para no dejar desprotegido ningún sector de la población.

Las estrategias constituyen la forma y el camino que deberá seguirse para alcanzar los objetivos en un plazo de tiempo predeterminado. Muestran la manera en que se pretende alcanzar el escenario deseado; y contienen los elementos que facilitan el despliegue de las líneas de acción y las metas del programa.

Están directamente relacionadas con los objetivos y en base a ellas se efectuarán las líneas de acción que concretizaran las metas da cada uno de los programas.

Las líneas de acción son la expresión de las actividades generales vinculadas a las estrategias generales de cada programa, sin que se dimensione o cuantifique, pero que dé una imagen en el logro esperado en cada objetivo.

Los indicadores estratégicos son los parámetros cuantitativos que constituyen el marco de referencia para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos de cada programa del Plan de Desarrollo y, por lo tanto, contribuyen a evaluar el cumplimiento de la misión del gobierno que inicia a través de los resultados alcanzados.

Los indicadores se programan a través de las metas estratégicas, que son declaraciones conceptuales sobre las condiciones deseadas y suelen ser un tanto generales.

Es importante mencionar que cada una de las metas establecidas tiene correspondencia con la problemática identificada en el análisis FODA, que forma parte del diagnóstico y está alineada con los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa a que corresponde.

5. CRITERIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 -2018 (ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN)

En esta sección se explicarán los aspectos legales, técnicos, de organización y financieros que ayudarán a la ejecución de cada uno de los programas y proyectos que el gobierno municipal establezca en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, considerando las bases metodológicas para la programación, presupuestación y los convenios para impulsar el desarrollo municipal.

El proceso de instrumentación del Plan contempla las actividades encaminadas a traducir los objetivos, estrategias y líneas de acción en realidades. Su importancia en el proceso de planeación radica en establecer los mecanismos que aseguren definir los instrumentos y mecanismos generales para indicar el orden de importancia de los proyectos, sobre todo las obras y programas anuales que se llevaran a cabo, los recursos humanos y financieros, y los beneficios o logros que se obtendrán; igualmente esta fase permite definir quiénes serán los responsables de proponer la ejecución de las acciones y darle seguimiento a su cumplimiento, con los que se respeten las disponibilidades establecidas en el presente plan.

5.1. PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

En el proceso de programación y la presupuestación municipal es esencial el uso adecuado de la estructura programática municipal, lo cual garantizará la certidumbre en la orientación y programación de acciones y el ejercicio de recursos públicos.

En este sentido la **Estructura Programática del Gobierno Municipal** es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental del Ayuntamiento.

Por lo anterior es importante referir como estrategia para la instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, la integración anual del **Presupuesto basado en Resultados PbR**, el cual contiene el programa anual, y posee las siguientes características:

- Muestra las prioridades de la gestión municipal y el cumplimiento de la normatividad;
- Es congruente, equitativo, transparente, eficaz y eficiente;
- Asigna recursos públicos a prioridades identificadas en las demandas sociales;
- Genera un valor agregado como resultado de la acción de gobierno;
- Transparenta el ejercicio del gasto público;
- Presenta una rendición de cuentas a través de indicadores de desempeño;
- Proporciona elementos o resultados sobre el cumplimiento de las acciones públicas.

El presupuesto basado en resultados es un plan operativo de corto plazo para la realización de funciones del sector público, que se realiza mediante la técnica por programa, presupone una integración efectiva del proceso de planeación, con el cual se facilita la acción y transparencia de las actividades de la administración pública, en la cual se tiene presente a los indicadores de evaluación.

La estructura programática municipal, la cual es el cuerpo del presupuesto: es un conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público en su clasificación funcional, y a la vez define el ámbito de su aplicación.

Las categorías programáticas que integran los diferentes niveles de agrupación en que se clasifican las actividades que han de realizar las Dependencias y el DIF Municipal, permiten identificar lo que se va a hacer con los recursos públicos y definir el universo de la acción

gubernamental. Dichas categorías son: Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto.

Los elementos programáticos contienen la información cualitativa y cuantitativa de lo que se pretende lograr con los recursos públicos, estos son: la misión, visión, objetivos, indicadores y metas; que ayudan a identificar y evaluar el desempeño que se programa desde el Plan y el Programa Anual.

De esta forma, las categorías programáticas vinculan el proceso presupuestario con la acción pública; mientras que los elementos programáticos establecen los objetivos y metas del gasto y proporcionan los elementos para la evaluación.

La integración del Presupuesto por Programas Municipal para el 2016-2018, se efectuará con base en la estructura programática, que operan los municipios del estado, la cual como ya se mencionó se conforma por seis categorías:

La Finalidad que es la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que se persiguen, en ésta se presentan los gastos públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población; desarrollo social, desarrollo económico, entre otras.

La Función que es la división principal del esfuerzo organizado encaminada a ofrecer un servicio público concreto y definido y se identifica con los campos de acción que el marco jurídico le establece al sector público**.** Su objeto es agrupar en conceptos generales los gastos del sector público, con base en los objetivos de corto y mediano plazo, lo que contribuye a logros comunes, como son el fomento a la educación, la seguridad pública, los servicios públicos, etc.

La Subfunción corresponde a un desglose pormenorizado de la Función, para identificar con mayor detalle la participación del sector público y muestra un conjunto de acciones que persiguen objetivos y metas específicas que favorecen el logro de la Función y comprende por lo general más de un Programa.

El Programa constituye un conjunto organizado de actividades que satisfacen uno o más objetivos específicos, de un sector para alcanzar una o varias metas. El programa implica un costo determinado, pueden realizarlo una o más dependencias generales, auxiliares u organismos municipales. Y se identifica como una parte de una función que sirve de base para programar y examinar el grado de avance de los objetivos planteados, también comprende uno o más Subprogramas.

Representa un vínculo entre las acciones y servicios del sector público, comprendidos en las categorías funcionales con las dependencias ejecutoras y la agrupación del presupuesto.

El Subprograma es un subconjunto del programa que reviste las mismas características y tiene la finalidad de agrupar los proyectos con base en objetivos y metas específicas que identifican un logro o un beneficio producto del programa.

El Proyecto simboliza a un conjunto básico de actividades afines y coherentes que se agrupan para responder al logro de los objetivos de un programa y subprograma, en estos se identifican metas y recursos con unidades administrativas.

En el siguiente esquema se presenta la vinculación que se da entre estas seis categorías, tomando como base la estructura programática municipal 2016, difiriendo en la categoría programática de programa ya que por las características particulares del municipio, no son aplicables todos los programas utilizados a nivel estatal.

Clave						Estructura Programática Municipal 2016
Fin	F	SF	Pg	SPg	Py	
01						Gobierno
01	02					Justicia
01	02	04				Derechos humanos
01	02	04	01			Derechos humanos
01	02	04	01	01		Cultura de respeto a los derechos humanos
01	02	04	01	01	01	Protección y defensa de los derechos humanos
01	03					Coordinación de la política de gobierno
01	03	01				Gubernatura
01	03	01	01			Conducción de las políticas generales de gobierno
01	03	01	01	02		Atención a la demanda ciudadana
01	03	01	01	02	01	Audiencia pública y consulta popular
01	03	01	01	03		Coordinación de gestión de las políticas gubernamentales
01	03	01	01	03	01	Coordinación y seguimiento de las políticas gubernamentales
01	03	04				Función pública
01	03	04	01			Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
01	03	04	01	01		Control y evaluación interna de la gestión pública
01	03	04	01	01	01	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública municipal
01	03	05				Asuntos jurídicos
01	03	05	01			Asistencia jurídica al Ejecutivo
01	03	05	01	01		Orientación, apoyo y modernización del marco jurídico de la entidad
01	03	05	01	01	04	Asesoría jurídica al ayuntamiento
01	03	08				Territorio
01	03	08	01			Política territorial
01	03	08	01	02		Planeación, operación y control urbano
01	03	08	01	02	01	Planeación integral y concertada
01	03	09				Otros
01	03	09	02			Reglamentación municipal
01	03	09	02	01		Coordinación municipal para la reglamentación
01	03	09	02	01	01	Revisión y emisión de la reglamentación municipal
01	03	09	03			Mediación y conciliación Municipal
01	03	09	03	01		Función mediadora- conciliadora y calificadora municipal
01	03	09	03	01	01	Mediación , conciliación y función calificadora municipal
01	05					Asuntos financieros y hacendarios
01	05	02				Asuntos hacendarios
01	05	02	02			Fortalecimiento de los ingresos
01	05	02	02	04		Tesorería
01	05	02	02	04	01	Registro y control de caja y tesorería
01	05	02	05			Planeación y presupuesto basado en resultados
01	05	02	05	01		Planeación, programación, presupuestación, seguimiento y control presupuestal
01	05	02	05	01	07	Planeación y evaluación para el desarrollo municipal
01	05	02	06			Consolidación de la administración pública de resultados

01	05	02	06	01		Administración, capacitación y desarrollo de los servidores públicos
01	05	02	06	01	01	Administración de personal
01	07					Asuntos de orden público y seguridad interior
01	07	01				Policía
01	07	01	01			Seguridad pública
01	07	01	01	01		Prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público
01	07	01	01	01	01	Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
01	07	02				Protección civil
01	07	02	01			Protección civil
01	07	02	01	03		Monitoreo de fenómenos perturbadores y manejo de emergencias
01	07	02	01	03	03	Coordinación de atención de emergencias y desastres
01	07	04				Sistema nacional de seguridad pública
01	07	04	01			Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
01	07	04	01	01		Coordinación para la seguridad ciudadana
01	07	04	01	01	01	Acciones del programa nacional de seguridad pública
01	08					Otros servicios generales
01	08	01				Servicios registrales, administrativos y patrimoniales
01	08	01	01			Protección jurídica de las personas y sus bienes
01	08	01	01	03		Regularización y control de los actos del registro civil
01	08	01	01	03	02	Operación registral civil
01	08	01	02			Modernización del catastro mexiquense
01	08	01	02	02		Sistemas municipales de información catastral
01	08	01	02	02	01	Información catastral municipal
01	08	03				Servicios de comunicación y medios
01	08	03	01			Comunicación pública y fortalecimiento informativo
01	08	03	01	01		Comunicación social
01	08	03	01	01	03	Difusión y comunicación institucional

Clave						Estructura Programática Municipal 2016
Fin	F	SF	Pg	SPg	Py	
02						Desarrollo social
02	01					Protección ambiental
02	01	01				Ordenación de desechos
02	01	01	01			Gestión integral de desechos
02	01	01	01	01		Coordinación intergubernamental para la gestión integral de los desechos
02	01	01	01	01	01	Manejo de residuos sólidos
02	01	03				Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
02	01	03	01			Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
02	01	03	01	01		Drenaje y alcantarillado
02	01	03	01	01	01	Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado
02	01	04				Reducción de la contaminación

02	01	04	01			Protección al ambiente
02	01	04	01	03		Promoción, concertación y participación ciudadana
02	01	04	01	03	02	Promoción de la cultura ambiental
02	02					Vivienda y servicios a la comunidad
02	02	01				Urbanización
02	02	01	01			Desarrollo urbano
02	02	01	01	02		Urbanización
02	02	01	01	02	01	Pavimentación de calles
02	02	01	01	02	02	Participación comunitaria para el mejoramiento urbano
02	02	01	01	02	03	Guarniciones y banquetas
02	02	01	01	03		Vialidades urbanas
02	02	01	01	03	02	Rehabilitación de vialidades urbanas
02	02	01	01	04		Edificaciones urbanas
02	02	01	01	04	02	Rehabilitación de edificaciones urbanas
02	02	02				Desarrollo comunitario
02	02	02	01			Desarrollo comunitario
02	02	02	01	01		Impulso al desarrollo de las comunidades
02	02	02	01	01	01	Promoción a la participación comunitaria
02	02	03				Abastecimiento de agua
02	02	03	01			Manejo eficiente y sustentable del agua
02	02	03	01	02		Agua potable
02	02	03	01	02	01	Construcción de infraestructura para agua potable
02	02	03	01	02	05	Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua
02	02	04				Alumbrado público
02	02	04	01			Alumbrado público
02	02	04	01	02		Alumbrado público
02	02	04	01	02	01	Alumbrado público
02	03					Salud
02	03	01				Prestación de servicios de salud a la comunidad
02	03	01	01			Prevención médica para la comunidad
02	03	01	01	02		Promoción cultural de la salud
02	03	01	01	02	03	Entornos y comunidades saludables
02	04					Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales
02	04	01				Deporte y recreación
02	04	01	01			Cultura física y deporte
02	04	01	01	01		Cultura física
02	04	01	01	01	01	Promoción y fomento de la cultura física
02	04	02				Cultura
02	04	02	01			Cultura y arte
02	04	02	01	01		Fomento y difusión de la cultura
02	04	02	01	01	01	Servicios culturales
02	05					Educación
02	05	01				Educación básica
02	05	01	01			Educación básica
02	05	01	01	01		Educación básica con calidad

02	05	01	01	01	06	Apoyo municipal a la educación básica
02	06					Protección social
02	06	08				Otros grupos vulnerables
02	06	08	03			Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	03	01		Respeto y apoyo a los adultos mayores
02	06	08	03	01	02	Asistencia social a los adultos mayores
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género
02	06	08	06			Oportunidades para los jóvenes
02	06	08	06	01		Promoción del bienestar y recreación juvenil
02	06	08	06	01	02	Bienestar y orientación juvenil

Clave						Estructura Programática Municipal 2016
Fin	F	SF	Pg	SPg	Py	
03						Desarrollo económico
03	02					Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza
03	02	01				Agropecuaria
03	02	01	01			Desarrollo agrícola
03	02	01	01	02		Fomento y/o reactivación agrícola
03	02	01	01	02	01	Apoyos especiales a productores agrícolas
03	04					Minería, manufacturas y construcción
03	04	02				Manufacturas
03	04	02	01			Modernización industrial
03	04	02	01	01		Promoción y fomento empresarial
03	04	02	01	01	02	Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa

Clave						Estructura Programática Municipal 2016
Fin	F	SF	Pg	SPg	Py	
04						Otras no clasificadas en funciones anteriores
04	04					Adeudos de ejercicios fiscales anteriores
04	04	01				Adeudos de ejercicios fiscales anteriores
04	04	01	01			Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
04	04	01	01	01		Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
04	04	01	01	01	01	Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de ejercicios anteriores

Esta estructura programática es la base para la integración del presupuesto municipal, los criterios y lineamientos de carácter general, que le dan sustento jurídico y normativo a la integración, ejecución y evaluación del presupuesto son los siguientes:

La Tesorería es la instancia responsable de integrar y someter al ayuntamiento el presupuesto municipal.

El DIF municipal debe integrar su anteproyecto, de acuerdo al Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal en turno, con el fin de que la Unidad de Planeación (o la dependencia encargada de la Planeación Municipal) y la Tesorería lo identifiquen y revisen su congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, y esta última asigne la forma definitiva y racional de los recursos públicos, como parte del anteproyecto de presupuesto se deberán considerar los objetivos, metas e indicadores, que deben de estar vinculados a este Plan.

Las unidades ejecutoras, con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, formularán el anteproyecto de presupuesto, ajustándose al techo presupuestario que la Tesorería les comunique, pudiéndose aplicar el sistema de prorrateo.

Es necesario elaborar una programación de acciones e identificación de logros, productos, impactos o alcances en el medio territorial, social, ambiental o administrativo, para sustentar el gasto, que se verá reflejado en el programa anual.

Un componente del Presupuesto basado en resultados es el Programa Operativo que es el medio a través del cual se plasman los objetivos, estrategias, metas, indicadores y proyectos, de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, las demandas de la sociedad para ser traducidos en proyectos y acciones concretas a desarrollarse en el periodo presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con mayor certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?.

El programa anual deberá permitir la evaluación programática y presupuestal del ejercicio del gasto, en términos de resultados tanto cuantitativos como cualitativos.

Para la formulación del Programa Anual se utilizaran seis formatos:

PbRM-01a; PbRM-01b; PbRM-01c; PbRM-01d; PbRM-01e; PbRM-02a.

El formato **PbRM-01a** “Dimensión administrativa del gasto” tiene como propósito identificar el código y denominación de la dependencia auxiliar, la cual será la encargada de ejecutar el proyecto; de igual forma debe de contener la clave y denominación del proyecto así como el presupuesto autorizado para el mismo.

El formato **PbRM-01b**“Descripción del Programa” tiene como propósito identificar el diagnóstico del entorno de responsabilidad del programa respectivo, para sustentar y justificar la asignación del presupuesto (en base a un análisis FODA), definir los objetivos que se pretenden alcanzar y establecer las estrategias que serán aplicadas, para dar viabilidad al logro de dichos objetivos.

El llenado del formato será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Organismos Municipales ejecutores de los Programas en vinculación con el titular del área de Planeación y el apoyo de la Tesorería.

El formato **PbRM-01c “Metas de actividad por Proyecto”** tiene como propósito establecer las acciones relevantes y sustantivas para cada proyecto, mismas que deberán reflejar la diferencia entre el cumplimiento alcanzado durante el ejercicio fiscal anterior y las cifras programadas que se estimen alcanzar en el ejercicio actual.

Al igual que el formato PbRM-01b, el llenado de éstos es responsabilidad compartida de los titulares de las Dependencias y Organismos Municipales ejecutores de los Programas, y el titular del área de Planeación.

Las acciones relevantes que se definan deberán interrelacionarse con los fines y resultados y representar los logros y productos que se pretenden con los proyectos, y que en su conjunto permitan alcanzar los objetivos determinados y pueden llegar a generar un impacto o beneficio social.

El formato **PbRM-01d "Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión"**, tiene como finalidad el registro de los indicadores de gestión que se manejan en el SEGEMUM, mismos que deberán estar vinculados directamente a las metas programadas en el formato PbRM-01e, en la Matriz de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario, éstos indicadores están alineados a nivel estratégico o de gestión.

El formato **(PbRM-01e) "Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario",** tiene una relación con el formato PbRM-01d, su finalidad consiste en conjuntar la totalidad de los indicadores que permitan identificar el logro o beneficio que se espera alcanzar y que a través de los procesos de evaluación se medirán para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los programas presupuestarios que comprende el programa anual del ejercicio fiscal que corresponda.

En la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en cada programa anual, las Dependencias y Organismos deberán identificar cuando sea el caso, la ubicación geográfica de sus acciones relevantes en la descripción de la acción relevante. Lo anterior implica que deberán programar sus acciones y metas con identificación territorial.

Es importante destacar, que la determinación de las metas deberá servir de base para la construcción del indicador por lo que en cada una de ellas se observará de manera analítica y responsable esta liga, sin perder de vista, la asignación presupuestaria.

En la formulación del Programa Anual, se asegurará que exista la debida correspondencia entre el conjunto de metas establecidas en los proyectos agrupados en cada programa, y el cumplimiento de los objetivos del mismo en el programa que corresponda.

Es decir, cada meta deberá tener algún grado de contribución al logro de uno o más objetivos, y en su conjunto, el alcance de las metas deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

El formato **PbRM-02a** "Calendarización de Metas Físicas por Proyecto" tiene por objeto identificar trimestralmente las cantidades de las metas programadas anuales en el formato PbRM-01c. Esto quiere decir, el compromiso de fechas en que se realizarán las metas.

Una vez que las Dependencias del Gobierno Municipal y el DIF Municipal u otros organismos sujetos a la integración del presupuesto por programa hayan concluido el llenado de los formatos referentes a los Programas bajo su responsabilidad, estos servirán de base a la Tesorería y Unidad de Planeación, para orientar la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de dichos Programas, utilizando para ello los formatos establecidos, mismos que deberán guardar como ya se mencionó la debida alineación y correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Por tanto el responsable del área de Planeación, con base en la información proporcionada por cada una de las Dependencias y Organismos, será quien integre el programa anual a nivel municipio, documento que será la base para sustentar la asignación de recursos, por lo que deberá ser incorporado como el primer apartado de Presupuesto por Programas Municipal, para su presentación y en su caso aprobación por el Ayuntamiento en sesión de cabildo en el momento en que sea presentado el proyecto de presupuesto.

5.2. CONVENIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Para la ejecución del presente Plan de Desarrollo Municipal, el H. Ayuntamiento de Hueypoxtla 2016 - 2018 contará con distintos instrumentos jurídicos que celebrará con instituciones del sector público y privado, es decir, convenios de coordinación, de concertación y de colaboración.

Con el Gobierno Federal se buscaran convenios, con sus diferentes Secretarias, a través de sus Delegaciones, para atraer los recursos de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Tu Casa, Empleo Temporal, Pensión para Adultos Mayores, entre otros del ámbito social, los Programa de Becas a Escolares de todos los niveles educativos, y los necesarios para fortalecer las instancias municipales como son Seguridad Pública, Protección Civil, etc.

De la misma forma con las diversas Secretarías del Gobierno del Estado de México, así como organizaciones privadas, asociaciones civiles, entre otras; con el fin de obtener los mayores beneficios para el municipio y su población.

Hasta el momento el gobierno municipal ha firmado el siguiente convenio.

Institución u organismo con quien se realizó el convenio.	Objetivo del convenio.	Vigencia del convenio.
Comisión de Agua del Estado de México	Convenio para ingresar al "Programa de regularización de adeudos vencidos en eentidades federativas y municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus organismos"	Al 31 de diciembre de 2018.

5.3. DEMANDA SOCIAL

Esta sección primeramente presenta un listado de las peticiones levantadas durante la época de campaña, en el se plasman las necesidades y prioridades que la población identifica; como parte del proceso de participación social y democrática, quienes, a través de distintas vías expresaron sus opiniones para la planeación del desarrollo de sus localidades, contribuyendo así al desarrollo municipal.

La información que se presenta a continuación es resultado de la memoria de campaña y del proceso de consulta ciudadana llevado a cabo como requisito para la formulación de éste Plan.

Con el apoyo del COPLADEMUN, se efectuaron tres foros de consulta, en donde participaron diversos sectores de la población del municipio, organizaciones de la sociedad civil, representantes de partidos políticos y comités de participación ciudadana entre otros, arrojando los siguientes resultados:

Sociedad Protegida

Programa de Estructura Programática Municipal	Demanda Social	Estrategia de Atención	Localidad	Población a Atender
Reglamentación	Eliminar el vandalismo	Aprobar y aplicar el Bando Municipal	Todo el municipio	43,784
Impartir justicia	Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y la drogadicción en vía pública y en plazas, jardines y espacios públicos	Sancionar conforme lo establece el Bando Municipal y las disposiciones oficiales, siempre con transparencia, imparcialidad y garantizando los derechos de los ciudadanos.	Todo el municipio	43,784
Procuración de justicia	Que no dejen ir libres a los delincuentes	Dar seguimiento a los procesos tanto administrativos, como penales a los que en su caso, fueran impuestos a probables delincuentes	Todo el municipio	43,784
Derechos Humanos	Trato igualitario en las oficinas de gobierno. Que los oficiales de policía no sean tan prepotentes	Difundir una cultura de respeto de los derechos humanos a través de medios impresos y de una actuación ética de funcionarios y empleados municipales.	Todo el municipio	43,784
Seguridad pública	Más policía, mejor armada y capacitada. Presencia de oficiales en las escuelas	Adquirir infraestructura y equipo necesario para poder cubrir los puntos más conflictivos del municipio donde la delincuencia se presenta de manera recurrente. Cuidar la entrada de escolares de los respectivos centros de educación.	Santa María Ajoloapan	10,165
			San Marcos Jilotzingo	9,361
			San Francisco Zacacalco	8,257
			Hueypoxtla	4,381
			Guadalupe Nopala	2,789
			Emiliano Zapata (San José Batha)	2,424
			San Juan Tianguistongo	2,248
	Presencia de policías en la comunidad (casi no se ven)	Apoyarse con las autoridades auxiliares y acudir oportunamente a su llamado	Tezontlalpan de Zapata	1,490
			EL Carmen	1,360
			San Pedro La Gloria	840
			Casa Blanca	468
Protección civil	Contar con una ambulancia	Adquirir un vehículo equipado como ambulancia para brindar una atención oportuna en caso de emergencia.	Todo el municipio	43,784
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regularización de la tierra (léase certeza de la propiedad)	Instrumentar el programa de regularización administrativa de bienes inmuebles	Todo el municipio	43,784

Gobierno de Resultados

Programa de Estructura Programática Municipal	Demanda Social	Estrategia de Atención	Localidad	Población a Atender
Consolidación de la gestión gubernamental de resultados	Invertir más en obra pública y no en gastos personales	Optimizar los recursos financieros del gobierno municipal mediante su aplicación equilibrada y evitando gastos superfluos.	Todo el municipio	43,784
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Agilizar los trámites de gobierno	Contar con un sistema integral de manuales de procedimientos Administrativos.	Todo el municipio	43,784
Conducción de las políticas generales de gobierno	No corrupción, no discriminación	Capacitar a los empleados municipales para que brindar al público una atención respetuosa y su actuación tenga presentes valores como la tolerancia.	Todo el municipio	43,784
Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	Conservación de las tierras ejidales, que no se les cambie el uso.	Elaboración y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano que dará certeza a los usos de suelo	Todo el municipio	43,784
Democracia y pluralidad política	Que se tome en cuenta la opinión de los habitantes para las decisiones que afectan al municipio	Instalar el COPLADEMUN con los representantes de cada sector de la sociedad.	Todo el municipio	43,784
Comunicación pública y fortalecimiento informativo	Informe con transparencia de las actividades públicas	Difundir al interior del municipio las acciones de la administración municipal	Todo el municipio	43,784
Nuevas organizaciones de la sociedad	Gobierno cercano a la gente	Invitar a todos los sectores de la sociedad a participar en la creación e implementación de las políticas públicas	Todo el municipio	43,784

Financiamiento para el Desarrollo

Programa de Estructura Programática Municipal	Demanda Social	Estrategia de Atención	Localidad	Población a Atender
Fortalecimiento de los ingresos	Eliminar el rezago en el pago de los impuestos (que paguen los que deben predio y agua)	Elevar los ingresos a través de campañas de información y notificación en cada una de las localidades del municipio	Todo el municipio	43,784
Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Más inversión en el municipio	Estudiar y apoyar los proyectos que impulsen el desarrollo del municipio.	Todo el municipio	43,784
Previsiones para el servicio y amortización de la deuda	No dejar al municipio endeudado	Contemplar un esquema de pagos por financiamiento dentro del mismo ejercicio presupuestal.	Todo el municipio	43,784
Previsiones para el pago de adeudo de ejercicios fiscales anteriores	Sanear la economía del municipio	Destinar parte del presupuesto a deuda pública, para sanear las finanzas del municipio	Todo el municipio	43,784

Gobierno Solidario

Programa de Estructura Programática Municipal	Demanda Social	Estrategia de Atención	Localidad	Población a Atender
Alimentación	Tienda de descuento en producto de la canasta básica	Ampliar la cobertura de programas tanto municipales, estatales y federales que tienen que ver con la alimentación y la dotación de la canasta básica enfocados a los grupos vulnerables de la sociedad.	Santa María Ajoloapan	10,165
	Creación de un comedor comunitario. Apoyo de despensas		Todo el municipio	43,784
Desarrollo integral de la familia	Creación de estancias infantiles. Eventos recreativos Clases de aerobics, zumba, etc Cursos y talleres para prevenir conductas de riesgo.	Convenir con instituciones de los sectores públicos, sociales y privados la donación de recursos financieros y equipamiento. Ampliar la cobertura de programas y servicios de asistencia social que mejoren la calidad de vida de la población.	Todo el municipio	43,784

Atención a la población infantil	Actividades para niños Desayunos para niños	Conseguir en dependencias de los gobiernos federales y estatales y con organizaciones no gubernamentales recursos para apoyar a niños.	Todo el municipio	12,981
Atención a personas con discapacidad	Igualdad para las personas con capacidades diferentes	Fomentar la ocupación social, cultural y económica de las personas con alguna discapacidad	Todo el municipio	43,784
Salud y asistencia social	Jornadas de vacunación	Gestionar recursos para mejorar el equipamiento y servicios de las diferentes instituciones de salud que se encuentran dentro del territorio municipal Celebrar convenios de colaboración con instituciones del sector salud con el propósito de mejorar la atención al público.	Santa María Ajoloapan	10,165
	Mejorar la atención medica		San Marcos Jilotzingo	9,361
	Unidad de servicios médicos		San Francisco Zacacalco	8,150
	Jornadas medicas		Hueypoxtla	4,381
	Centro de salud		Guadalupe Nopala	2,789
	Construir un centro de salud		Emiliano Zapata (San José Batha)	2,424
	Esterilización de perros y gatos		San Juan Tianguistongo	2,248
	Controlar a los perros callejeros		Tezontlalpan de Zapata	1,490
	Servicios de salud		EL Carmen	1,360
			San Pedro La Gloria	840
			Casa Blanca	468
El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Apoyos a madres solteras. Capacitación y trabajo a madres solteras. Estancias para la mujer. Cursos y talleres de igualdad de género, prevenir embarazo no deseado, violencia intrafamiliar y noviazgo	Destinar mayor recurso al gasto social para crear mejoras condiciones para las mujeres del municipio. Instrumentar campañas de perspectiva de género y respeto	Todo el municipio	21,927
Apoyo a los adultos mayores	Apoyos para los adultos mayores	Conseguir en dependencias de los gobiernos federales y estatales recursos para apoyar adultos mayores.	Todo el municipio	3,257
Oportunidades para los jóvenes	Talleres para que los jóvenes aprendan algún oficio. Apoyos a jóvenes universitarios	Conseguir en dependencias de los gobiernos federales y estatales y con organizaciones no gubernamentales recursos, programas y proyectos para apoyar jóvenes	Todo el municipio	11,241
Educación para el desarrollo integral	Construcción de una biblioteca y centro de computo	Ampliar y conservar en buenas condiciones el equipamiento educativo al interior del municipio. Ampliar los recursos y programas para escolares de educación básica, media, media superior y superior.	Santa María Ajoloapan	9,684
	Creación de una biblioteca		San Marcos Jilotzingo	8,919
	Creación de una biblioteca		San Juan Tianguistongo	2,142
	Becas para estudiantes		Todo el municipio	1,500
Cultura y arte	Casa de cultura	Estimular las actividades artísticas que promuevan los valores culturales	Santa María Ajoloapan	9,684

	Casa de cultura	de las localidades y de la población en general.	San Marcos Jilotzingo	8,919
	Talleres recreativos y culturales Programas culturales para niños y jóvenes		Todo el municipio	43,784
Cultura física y deporte	Fomentar el deporte entre los jóvenes Más y mejores espacios deportivos	Participar en eventos deportivos locales, regionales, estatales y nacionales que promuevan a los deportistas del municipio. Rescatar espacios públicos abandonados y rehabilitarlos como centros de integración social.	Todo el municipio	43,784
Vivienda	Apoyo para mejorar la vivienda	Gestionar recursos federales, estatales y municipales para proyectos de autoconstrucción de viviendas, beneficiando a sectores sociales en condiciones de pobreza.	Todo el municipio	43,784
Energía	Alumbrado público	Ampliar y mejorar el alumbrado público con lámparas ahorradoras de energía y de bajo mantenimiento.	Todo el municipio	43,784

Estado Progresista

Programa de Estructura Programática Municipal	Demanda Social	Estrategia de Atención	Localidad	Población a Atender
Empleo	Fomento a la creación de empresas. Cursos para implementar un negocio	Conceder créditos a personas que quieran iniciar un negocio o establecer una manufactura. Gestionar con dependencias del gobierno federal y estatal cursos de capacitación para los trabajadores del municipio.	Todo el municipio	43,784
Desarrollo agrícola	Apoyos al campo	Gestionar ante dependencias del gobierno del estado recursos para infraestructura y equipamiento agrícola.	Todo el municipio	43,784
Fomento a productores rurales	Construcción de mercados	Elaborar un padrón de los productores rurales, impulsar la producción y comercialización de sus productos.	Todo el municipio	43,784
Desarrollo forestal	Creación de parques ecoturisticos (fomento) Reforestación de los parques y jardines	Valorar el entorno natural, generar propuestas y gestionar apoyo con las autoridades estatales y federales.	Todo el municipio	43,784

Modernización industrial	Fomento a la pequeña y microempresa	Facilitar las gestiones para que pequeños y medianas empresas se instalen en el territorio municipal.	Todo el municipio	43,784
Promoción artesanal	Capacitación para el autoempleo	Gestionar con dependencias del gobierno federal y estatal cursos de capacitación para los trabajadores del municipio.	Todo el municipio	43,784
Fomento turístico	Rehabilitación de las plazas y jardines del municipio	Rescatar valores culturales, ecológicos y turísticos locales que despierten el interés de visitantes.	Todo el municipio	43,784
Desarrollo urbano	Construcción de guarniciones y banquetas. Pavimentación de calles. Señalización y nomenclatura de Avenidas y calles	Construir guarniciones, pavimentaciones y banquetas en las localidades que carecen de esos servicios. Mejorar la imagen urbana de los pueblos y colonias del municipio	Todo el municipio	43,784
Agua y saneamiento	Rehabilitación del pozo de agua	Crear el organismo municipal operador de agua potable, saneamiento y alcantarillado que genere políticas públicas encaminadas al aprovechamiento integral del recurso hidráulico. Instrumentar campañas para el uso adecuado del vital líquido.	Santa María Ajoloapan	10,165
	Perforación de pozo para mejorar el suministro de agua potable. Terminación del colector		San Marcos Jilotzingo	9,361
	Culminación de la construcción del pozo de agua		Emiliano Zapata (San José Batha)	2,424
	Suministro de Agua potable, Construcción de drenaje		Todo el municipio	43,784
Protección al ambiente	Cuidado del medio ambiente. Recolección de basura. Mantenimiento de jagüeyes. Más áreas verdes y jardines comunes. Limpieza de barrancas	Fomentar entre la población una cultura ambiental sustentable como medio para mejorar la calidad de vida. Llevar a cabo la recolección y disposición final de los residuos sólidos de todo el territorio municipal. Realizar trabajos sistemáticos de limpieza y conservación de parques y jardines involucrando a los sectores público y social.	Todo el municipio	43,784

Del resultado de la consulta ciudadana, se puede mencionar que la mayor preocupación de la ciudadanía es por la dotación de los servicios públicos, teniendo mayor importancia el abasto del agua potable. En segundo lugar se encuentra el rubro de la seguridad pública, en tercer puesto están los programas sociales y por último la obra pública.

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS.

Los esquemas actuales de gobierno y administración pública proponen que el desarrollo debe darse desde los gobiernos locales, en este sentido los gobiernos municipales requieren ser cada día más protagonistas de su entorno territorial y en consecuencia de su desarrollo propio que a su vez detone el desarrollo del estado y del país, con propuestas que sean reales y realizables; que mejoren sustancialmente las condiciones de vida de la población, que impulsen la participación social, que ofrezcan servicios públicos de calidad, de tal forma que se logre una administración pública honesta y transparente.

Estos procesos de modernización deben ser acompañados de innovadoras y flexibles formas de gestión pública, de simplificación y transparencia administrativa, que incorporen herramientas que faciliten la toma de decisiones y el trabajo cotidiano.

En este marco de modernización administrativa, la edificación de un buen gobierno que trabaje para la ciudadanía y que obtenga los resultados demandados por los ciudadanos juega un papel trascendental en la labor de los servidores públicos municipales.

Contar con servidores públicos comprometidos con su trabajo, con alto nivel de profesionalismo y dispuestos a rendir cuentas claras del manejo de los recursos públicos es una premisa fundamental para garantizar no sólo una administración pública moderna, garantiza también la actuación de un gobierno atento a las demandas de la población a la que sirve.

Por lo que las circunstancias actuales, demandan que se modifiquen las formas tradicionales de actuación, empezando por el ejercicio del presupuesto, para que este sea acorde con el sistema nacional y estatal, donde se ve desde un enfoque estratégico e integral, es decir se ha creado todo un sistema de planeación, programación, presupuestación y evaluación. Por ello se ha modificado la estructura programática haciéndola más realista, acorde a las condiciones de cada municipio y que facilita la integración de un presupuesto basado en resultados.

Esta sistematización de los procesos gubernamentales, define los mecanismos e instrumentos que servirán para evaluar este Plan, bajo un proceso de resultados y el uso de indicadores estratégicos.

Al respecto es importante señalar que durante los últimos años, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ha venido apoyando en la modernización del Sistemas de Evaluación de la Gestión Municipal (**SEGEMUM**), con el propósito de que puedan consolidar la evaluación por resultados, lo cual garantiza una mayor certidumbre y transparencia acerca de los logros obtenidos y generar información clave para la toma de decisiones y para la retroalimentación del proceso de planeación en sus diferentes fases.

Es por lo anterior que el Gobierno Municipal se compromete a operar en la parte que le corresponde el SEGEMUN ya que con el uso de esta herramienta se facilita, con una base de indicadores de evaluación del desempeño que favorece la valoración del cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas que integran este Plan de Desarrollo Municipal.

6.1. ESQUEMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN

Para controlar, ejecutar y evaluar el ejercicio del gasto público el municipio se aplicará el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, basado en indicadores de medición que son instrumentos que facilitan el cumplimiento de las propuestas de gobierno y permiten evaluar los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

Tanto la nueva Estructura Programática como el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal son instrumentos que coadyuvaran a fortalecer la capacidad de gestión de las dependencias y organismos municipales y en la obtención de resultados cuya finalidad es mejorar las condiciones de bienestar social de la población y atender, con equidad, las demandas ciudadanas.

La evaluación del Plan de Desarrollo Municipal constituye una valiosa herramienta para que las dependencias municipales orienten sus metas, programas y proyectos a través de indicadores de desempeño que midan la obtención de resultados estratégicos y de impacto, en términos de calidad, costo, eficiencia, equidad y oportunidad.

Los ordenamientos jurídicos que sustentan esta estrategia de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal se encuentran en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal, en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que señalan lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 128, fracción VI: Son atribuciones de los presidentes municipales rendir al ayuntamiento dentro de los primeros diez días del mes de agosto de cada año, un informe acerca del estado que guarda el gobierno y la administración pública municipales.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 48, fracción XV: El presidente municipal tiene las atribuciones de informar por escrito al ayuntamiento el 1º de agosto de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Artículo 115: La formulación, aprobación, ejecución y control evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 116: El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 19
Fracción II: Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.
Fracción VI: Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo.

Artículo 20
Fracción IV: Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

Fracción VI: Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

Artículo 8, fracción VI: El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones: evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes.

Artículo 25 fracciones I, II, III y IV: Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Auditor Superior. El Auditor Especial de evaluación de programas, tendrá las facultades siguientes:

Realizar la evaluación del impacto económico y social de los programas gubernamentales y municipales de acuerdo a sus reglas de operación e indicadores;

Promover y coadyuvar a la generación de los indicadores de medición de impacto de los programas a cargo de las entidades fiscalizables;

Solicitar a las entidades fiscalizables responsables de la ejecución de los programas, información suficiente y detallada sobre los proyectos, acciones, metas y objetivos de los mismos.

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación

Artículo 18, fracción XIII: Corresponde a la Procuraduría Fiscal elaborar, analizar y emitir dictámenes respecto de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas involucradas.

El seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y sus programas estará a cargo de la **Dirección de Planeación**, en estricta comunicación con las demás dependencias, así como con los miembros del H. Ayuntamiento, para lo cual se apoyará en formatos de avances trimestrales de los programas identificados, evaluando si se han cumplido los objetivos, determinando el estado de los principales indicadores y metas, y en su caso efectuando las modificaciones y recomendaciones pertinente para lograr una optimización de los recursos presupuestarios y el gasto público, siempre con apego al Programa Anual y al propio Plan de Desarrollo Municipal.

6.2. SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Un Sistema de Información es un instrumento de la planeación estratégica que permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para comprender el significado y operatividad del Sistema hay que tener presente los conceptos de evaluación, desempeño y resultados que en seguida se describen.

Por evaluación se entiende la búsqueda exploratoria para verificar cómo se están haciendo las cosas en un intervalo de tiempo. Esta búsqueda se basa en la comparación de lo que se está obteniendo respecto a los objetivos planteados y deriva en la información para tomar decisiones.

Desempeño es la valoración cuantitativa y cualitativa, en el tiempo, de lo que se está haciendo en una organización. Qué tan bien se está haciendo y cuáles son los efectos de lo que se está haciendo.

A la valoración cuantitativa y cualitativa en el tiempo de lo que se está haciendo en una organización, qué tan bien se está haciendo y cuáles son los efectos de lo que se está haciendo se le denomina resultado.

La implementación de un Sistema Municipal de Información tiene las siguientes ventajas:

Genera un esquema integrado de información que establece el vínculo de la actuación.
Permite conocer los resultados de las acciones gubernamentales municipales, debido a que la información que revela sirve para valorar su actuación de las dependencias que integran la administración municipal respecto a lo que establece su misión.

Enfatizar de manera sistemática los aspectos de resultados, eficiencia, costos y calidad de la administración pública local.

Es un insumo para iniciar nuevamente los procesos de planeación y programación, con el cual se podrán establecer una planeación estratégica y sistemática.

Permite medir el desempeño de la gestión municipal mediante la operación de un sistema de indicadores de medición visualizados en cuatro dimensiones de valoración (impacto, eficiencia, calidad y cobertura), con lo cual la evaluación adquiere el carácter de alineación horizontal en el proceso de planeación**.**

Se considera como un método que permite utilizar más eficazmente los recursos públicos, un mecanismo para la mejora continua de los procesos administrativos y los mecanismos e instrumento para orientar la gestión pública al cumplimiento de los compromisos asumidos con la sociedad.

Fortalece el diseño y la ejecución de las políticas públicas (con la información que arroje la evaluación y lo que se haya aprendido en el proceso), se puede también clasificar la asignación de responsabilidades, e identificar quiénes participan y qué hacen para el cumplimiento de un objetivo.

El proceso para la obtención de resultados en una organización, requiere de un conjunto de indicadores consistentes y eslabonados que evalúen cada una de sus fases.

El Sistema debe favorecer la vinculación de las metas y resultados dentro de un engranaje de procesos del sistema de planeación cuyo reto es alcanzar una gestión integral de la administración pública local.

También privilegia la necesidad de autoevaluarse en todos los niveles para mostrar el valor del trabajo individual y de grupo y de esa forma participar en los procesos de cambio necesarios en la Administración Pública.

Como se mencionó, en el apartado anterior, este gobierno en turno implementará el SEGEMUN, sabedores de que contribuye en la Administración Pública Municipal a aumentar la eficacia del presupuesto, con información veraz, oportuna, pertinente y confiable, ya que permite conocer y orientar:

- Los objetivos que proponen alcanzar con la ejecución del gasto público.
- Los costos en que se incurre.
- Las actividades que se requieren implementar ligadas a los objetivos.

Así mismo, este sistema facilita la rendición de cuentas a la ciudadanía, porque la evaluación de los resultados y del desempeño gubernamental se da a través de indicadores de medición los cuales reflejan claramente la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que fue destinado.

Los indicadores son parámetros que integran el sistema de medición para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos que dan respuesta a la misión de una institución a través de los resultados alcanzados, su utilidad permite:

Producir información que revele el desempeño de cualquier área de la institución y verificar el cumplimiento de sus objetivos en términos de resultados.

Prevenir y detectar desviaciones en el logro de los objetivos.

Mejorar la operación diaria y consecuentemente, la producción de bienes y la generación de servicios.

Proporcionan información de calidad para integrar los informes de Gobierno.

En la construcción de indicadores se tomaran en cuenta aspectos como:

Su factibilidad en cuanto a tiempo, costo y capacidad técnica para su obtención.

Que el beneficio de contar con un indicador sea mucho más alto que el costo en generarlo.

Seleccionar y utilizar información de las fuentes de datos que producen las propias áreas ejecutoras en la medida de lo posible.

Que sean aceptables, útiles por su validez, confiabilidad y pertinencia, y que estén dirigidos hacia los usuarios potenciales.

Contar con la participación de todos los responsables de cada uno de los procesos, para su construcción y actualización.

En el sistema de evaluación del desempeño que operan en la administración pública local se utilizaran básicamente tres tipos de indicadores: Estratégicos, de gestión y de proyecto, que proporcionaran información sobre el avance de los proyectos institucionales y/o de inversión y su aportación directa al logro de los objetivos estratégicos de las dependencias ejecutoras u organismos operadores de la administración municipal.

Las dimensiones de impacto, de eficiencia, de calidad, de cobertura y de alineación de recursos de los indicadores son los que se ocuparan en el municipio, de esta forma los indicadores de impacto medirán el grado de cumplimiento de los objetivos inherentes a cada uno de los programas definidos en el Plan de Desarrollo, cuantificando sus efectos en el bienestar social y económico de la población.
En el ámbito de la evaluación del desempeño de la gestión municipal, la dimensión de impacto es la más relevante y la que debe predominar sobre las otras dimensiones de evaluación, debido a que los programas y acciones que llevan a cabo los gobiernos tienen un efecto directo en la sociedad y su entorno.

Los indicadores de eficiencia medirán la racionalidad en el uso de los recursos financieros materiales y humanos con respecto a los productos o servicios generados.

Los indicadores de calidad medirán la satisfacción de los usuarios, así como los atributos cualitativos de los bienes y servicios que se proporcionan a la población.

Para construir indicadores de cobertura solo basta conocer la población objetivo; lo que permitirá medir el alcance del bien o servicio que se pretenda otorgar.

El indicador siempre tiene asociada una meta, la cual se debe contrastar con un valor “ideal” en un plazo determinado (de largo, mediano y corto plazo).

Las metas constituyen el valor numérico a lograr para cada indicador en un periodo de referencia y se establecen en función de las necesidades y expectativas de los usuarios.

Aunque se deben orientar las metas a cubrir las necesidades de la ciudadanía a veces se hace difícil determinar objetivos realistas, ya que entran en juego muchos factores. Con estas consideraciones es importante que las metas que se establezcan sean factibles de alcanzar.

Con el fin de facilitar la instrumentación y operación de los indicadores, se deberán considerar las fichas técnica de los indicadores que ya se han construido y reportado en los formatos de evaluación trimestral o bien aquellos que se encuentran registrados en el catalogo de indicadores que ya se tiene autorizado, contenidos en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal publicados en Gaceta de Gobierno No. 67 de fecha 2 de octubre de 2009.

En conclusión para la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal se tomaran en cuenta dos instrumentos que se vienen utilizando en el ámbito de gobierno estatal: el Programa Anual y el Sistema de Evaluación para la Gestión Municipal, que están estrechamente vinculados, aunque les correspondan diferentes etapas del proceso de planeación; el primero en la etapa de la programación y presupuestación y el segundo en las etapas de la ejecución y de la evaluación propiamente dicha.

En la metodología de ambos instrumentos de evaluación se utilizan métodos, técnicas y elementos comunes, diferenciándose solo por los objetivos de cada uno y por los tiempos en los que se dan.

La concepción de la planeación como un proceso ayuda a entender la vinculación de los instrumentos de evaluación, las etapas no están divididas, por el contrario, se complementan unas a otras.

ANEXOS

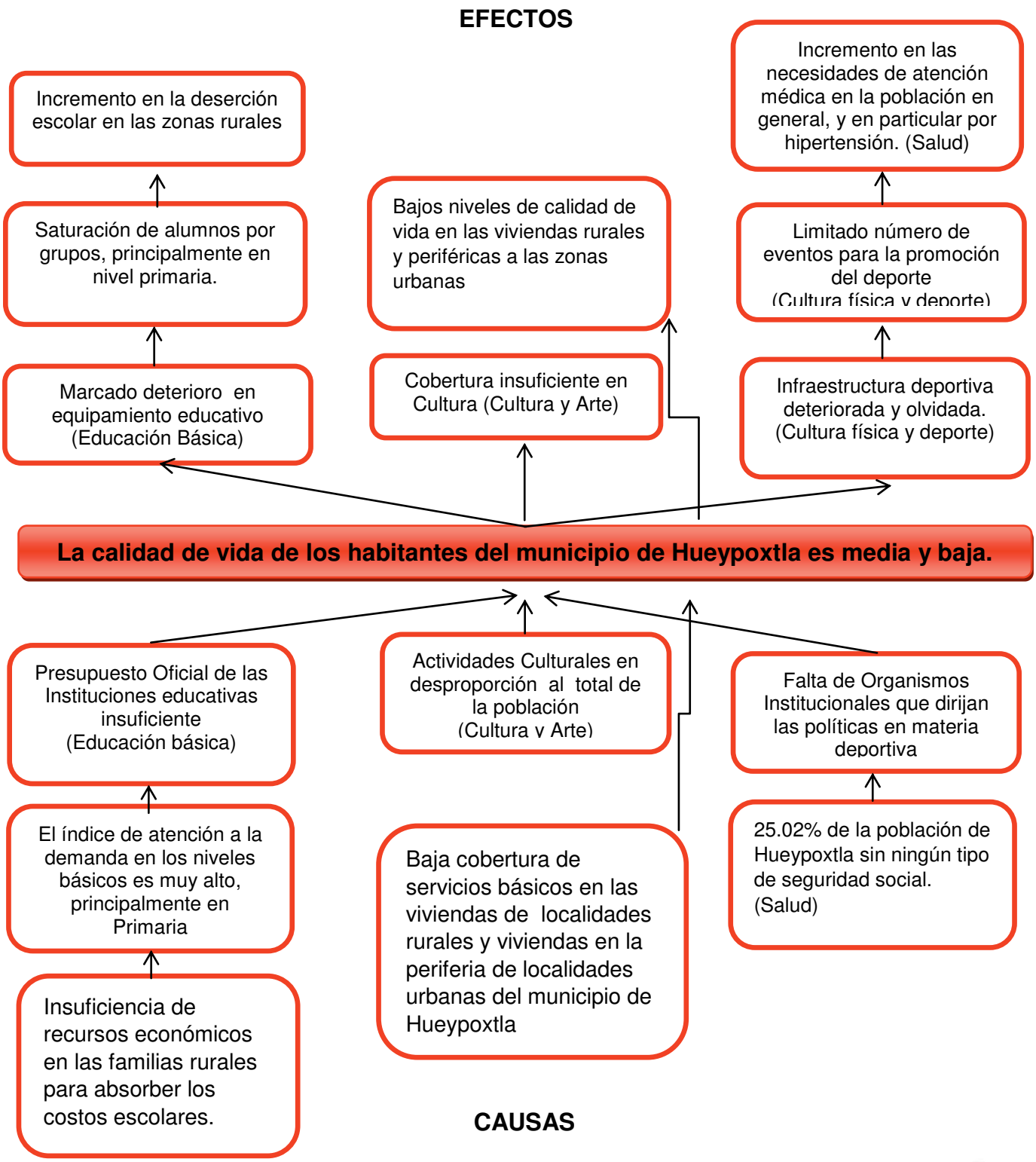
A.1. Metodología del Marco Lógico. Árboles de problemas.

La Metodología del Marco Lógico es un instrumento de análisis lógico y pensamiento estructurado en la planeación que proporciona una estructura para el diálogo entre las diferentes partes involucradas en un tema, así mismo incluye los diferentes elementos, que dan sentido a la gestión orientada a resultados cuyo inicio parte del análisis del problema.

Bajo esta metodología para desarrollar el análisis de involucrados se comenza por determinar el problema central del Tema de Desarrollo, subtema o Programa presupuestario (Pp), para el cual se debe generar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), la solución del problema requiere determinar un método de superar los límites o barreras existentes, de manera tal que la situación-problema comience a evolucionar mejorando las condiciones de vida de la población del Municipio, de forma sostenible, el Programa presupuestario tiene el propósito de atacar esas limitaciones o barreras para eliminarlas o aminorar sus efectos y así generar mejores oportunidades para el bienestar.

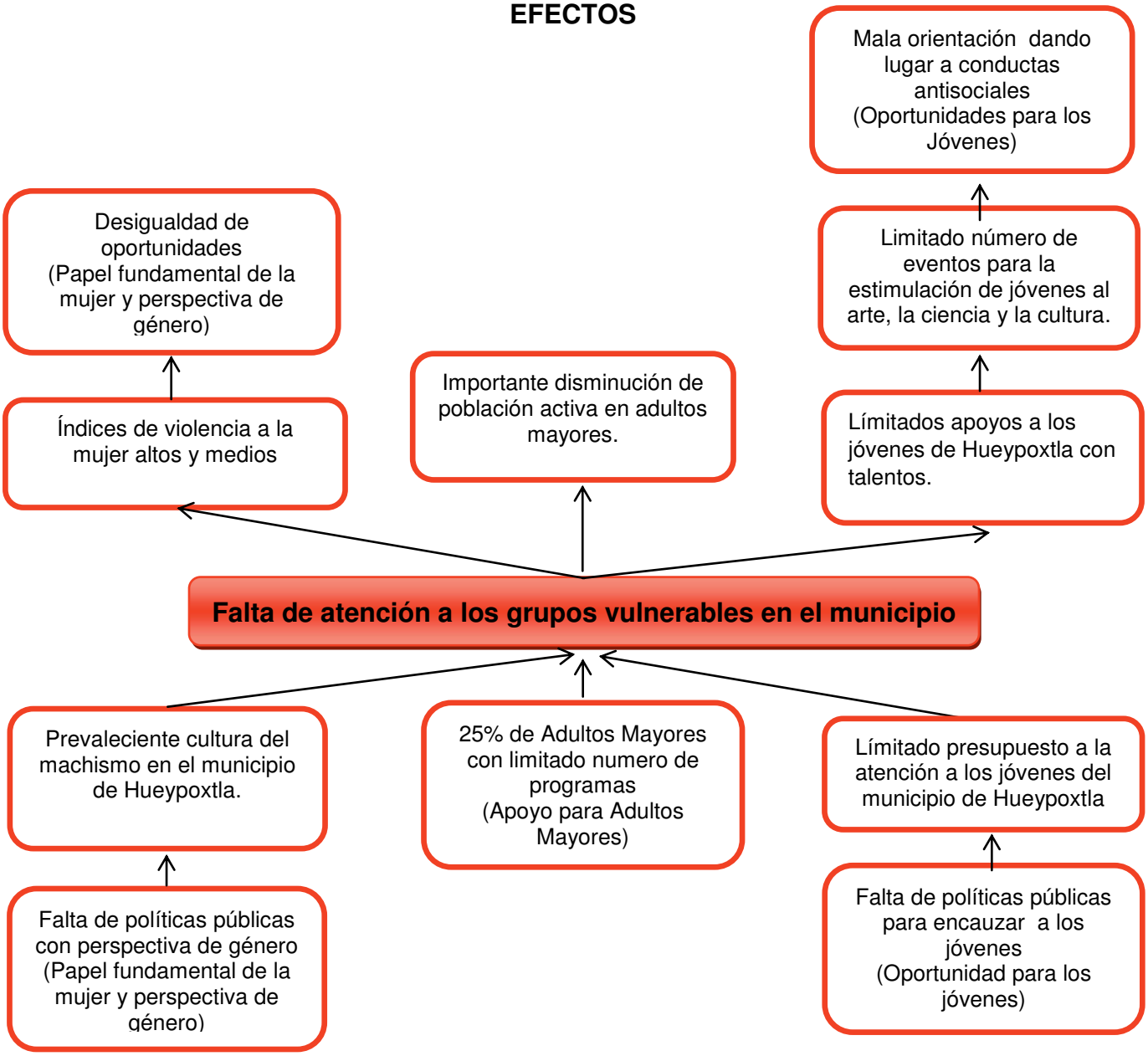
En este anexo se presentan los **árboles de problemas**, los cuales son la base para la construcción de las Matrices de Indicadores de Resultados que fueron presentadas en las secciones de diagnósticos por pilares y Ejes.

A1.1. Pilar Tematico:Gobierno Solidario
Tema:Núcleo Social y Calidad de Vida



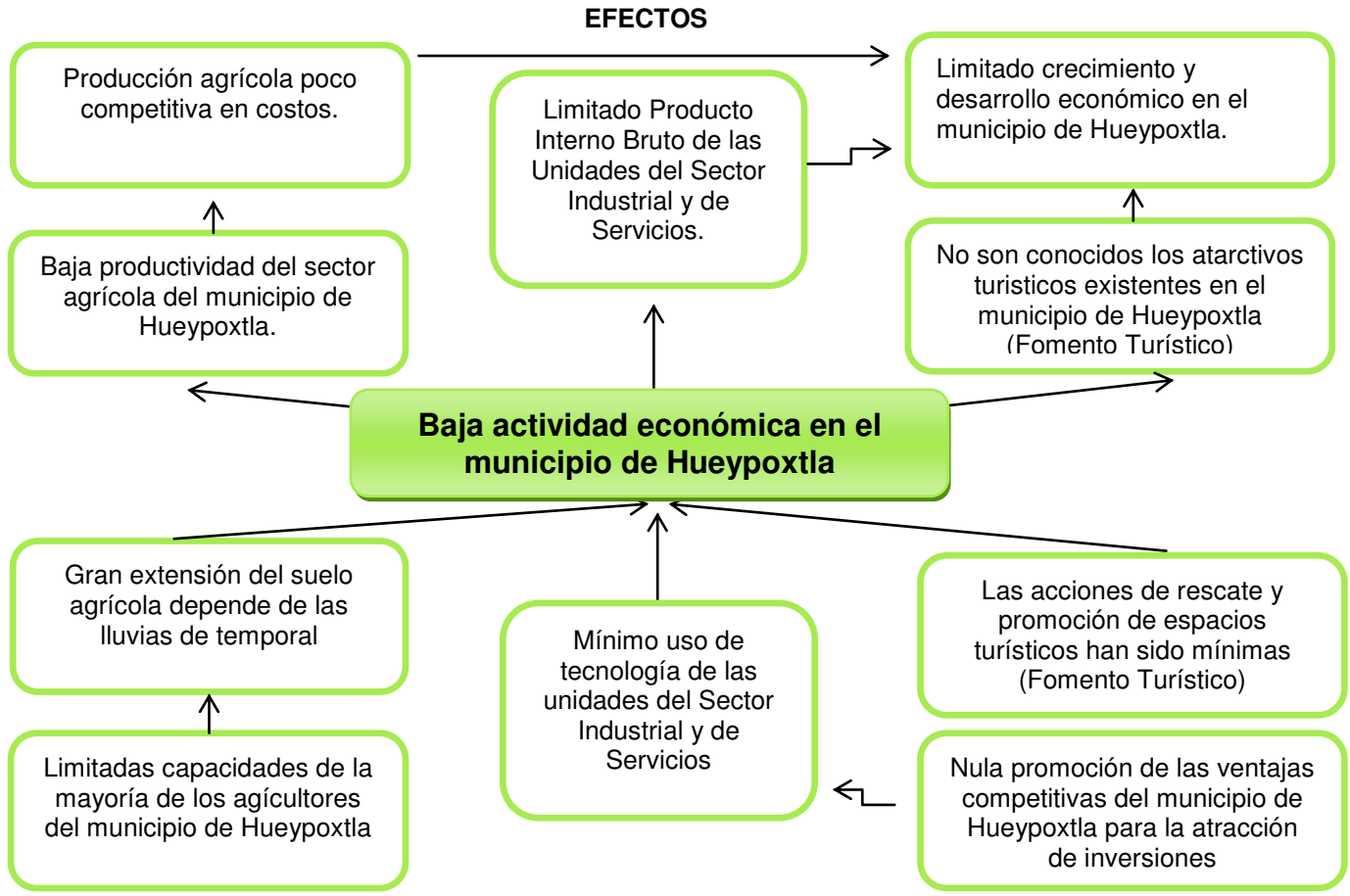
Tema: Grupos Vulnerables

EFECTOS

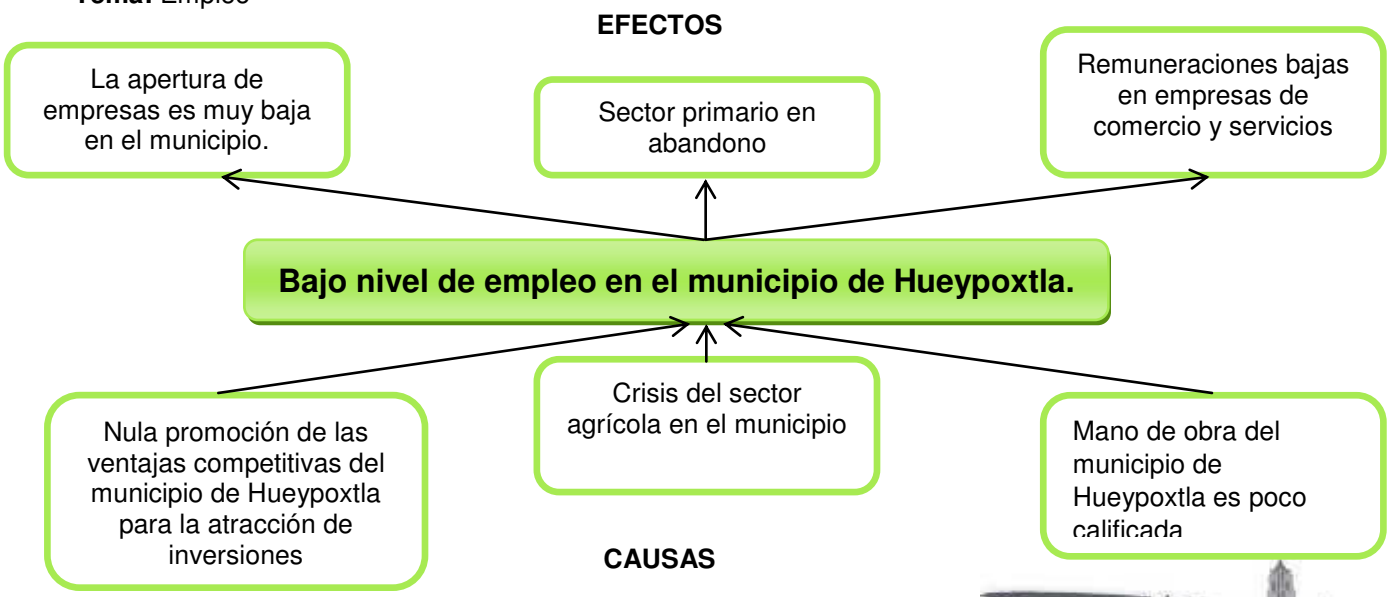


CAUSAS

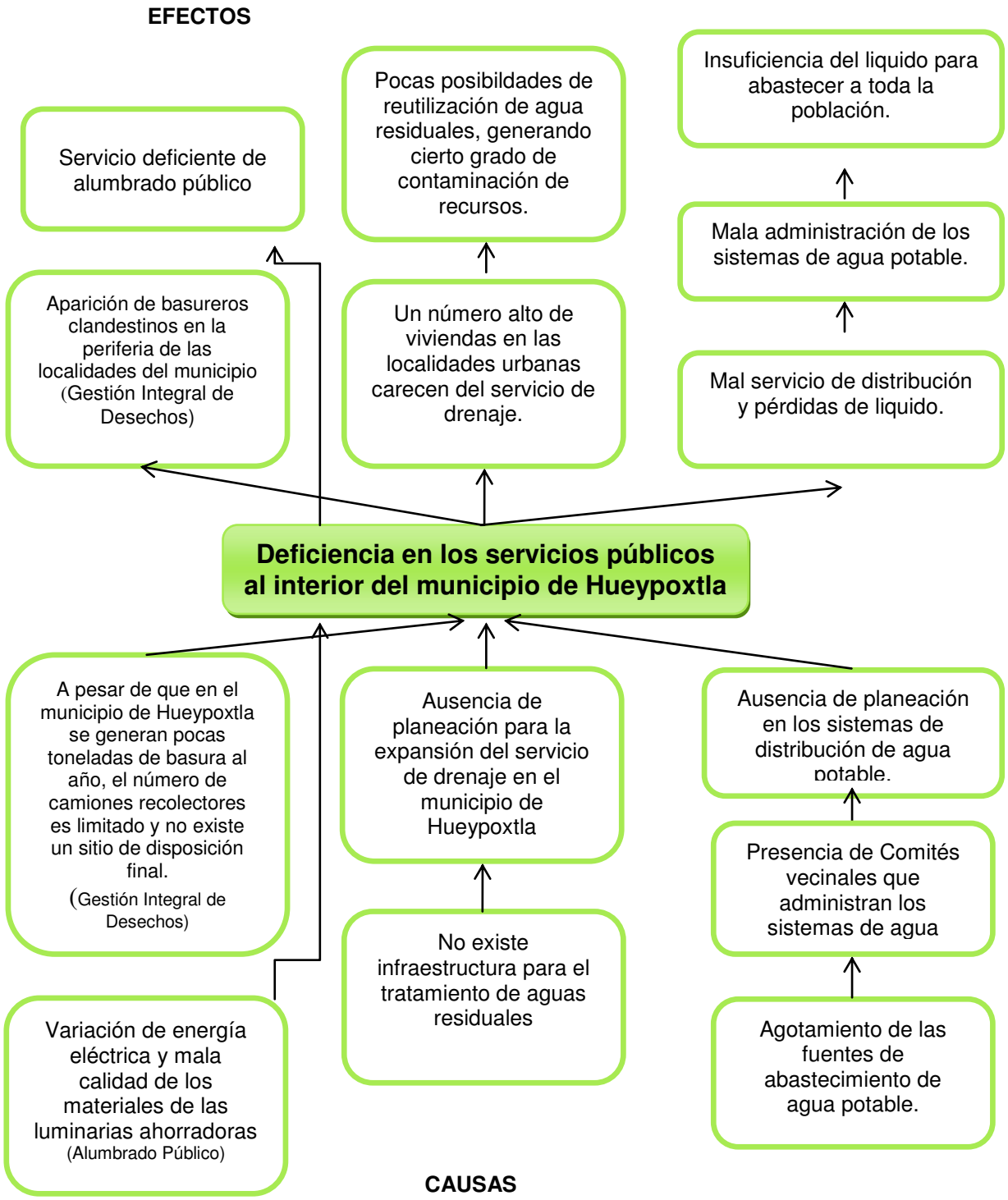
A1.2. Pilar Tematico: Municipio Progresista
Tema: Actividades Económicasdel Municipio



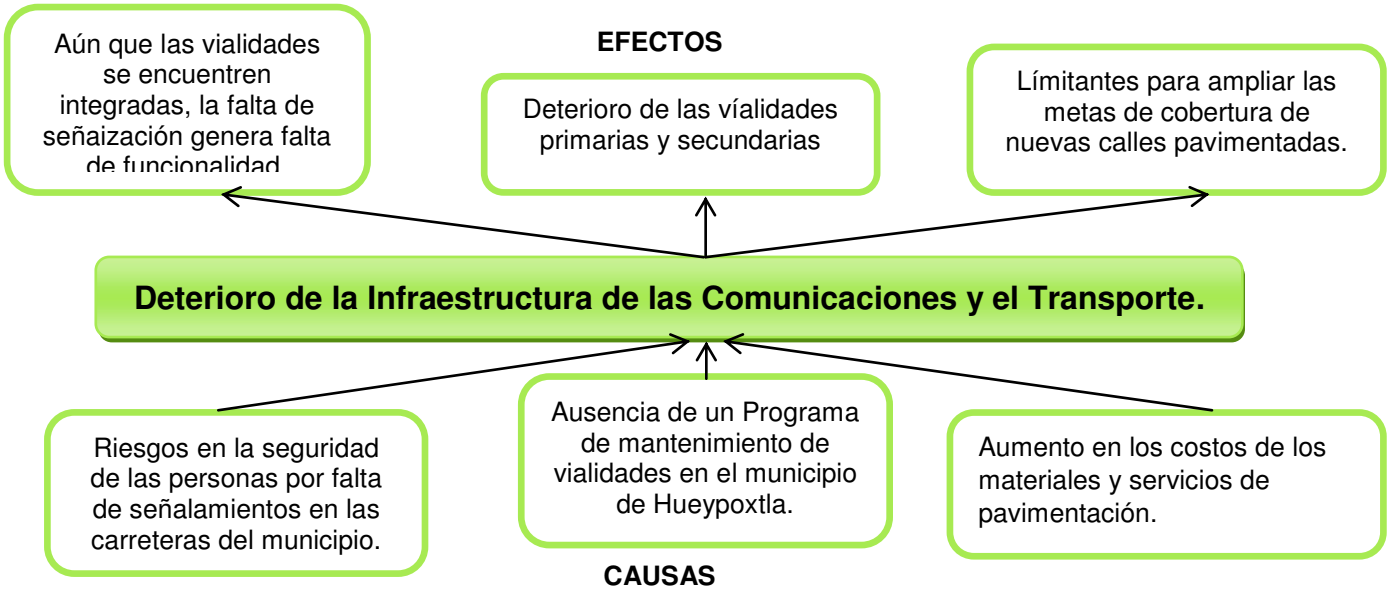
Tema: Empleo



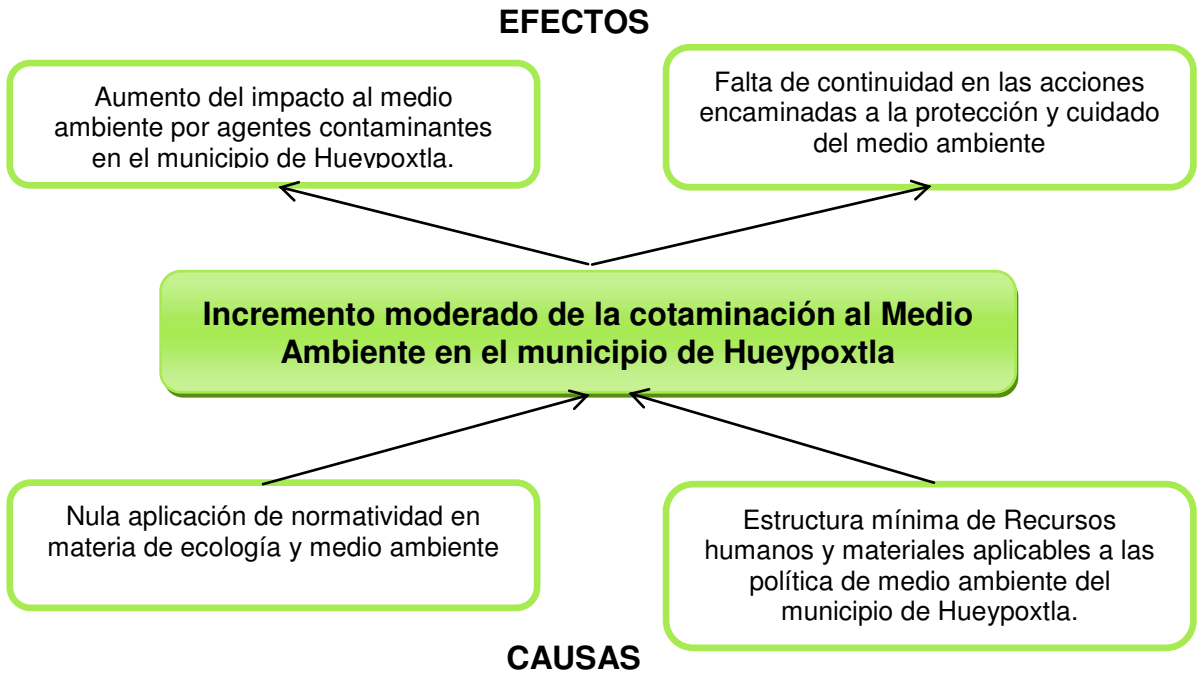
Tema: Servicios Públicos



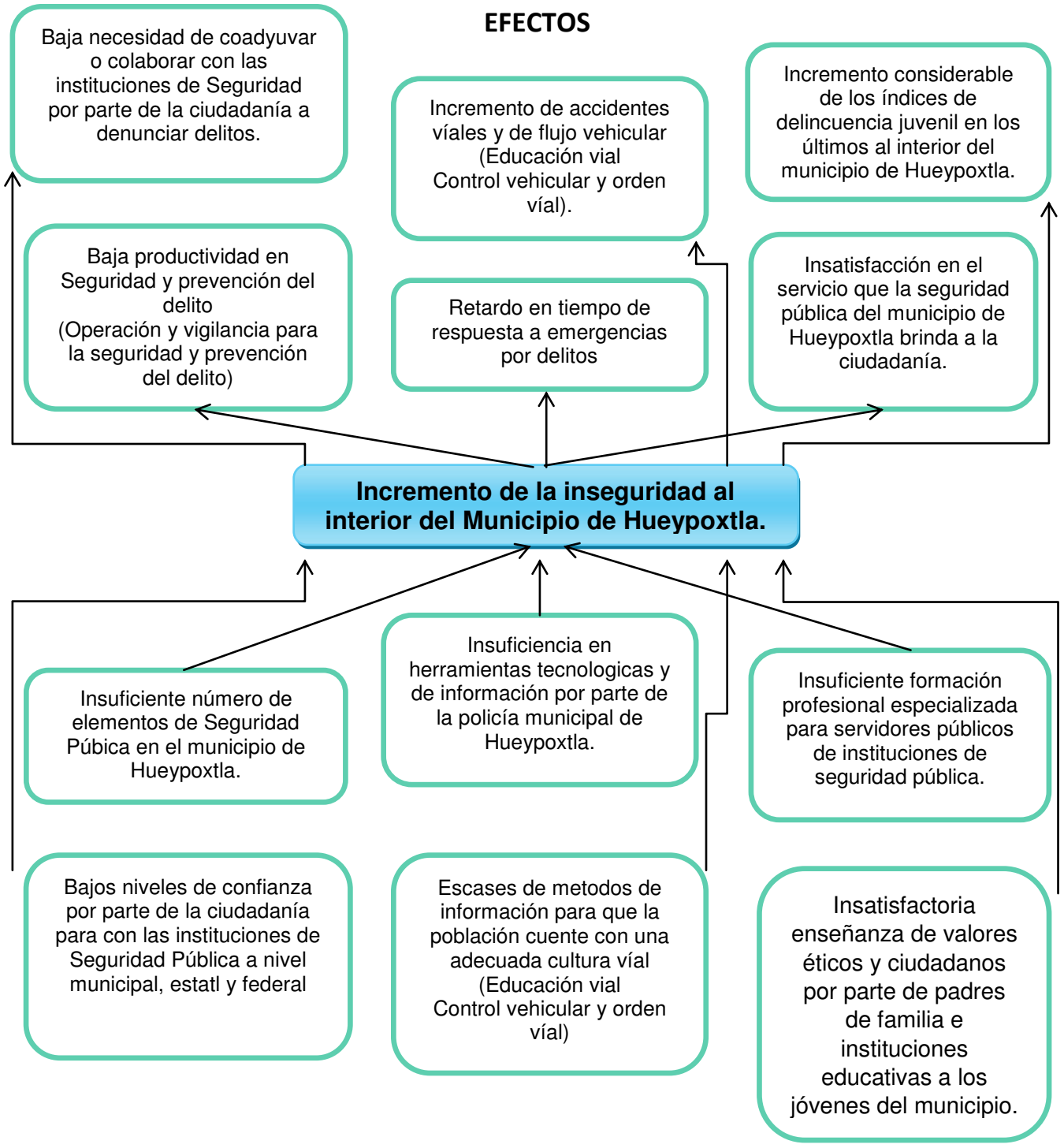
Tema: Situación e Infraestructura de las Comunicaciones y el Transporte



Tema: Conservación del Medio Ambiente



A1.3. Pilar Tematico: Sociedad Protegida
Tema: Seguridad Pública y Procuración de Justicia



EFECTOS

Aplicación mediatica que limita la transformación positiva en la relación gobierno-sociedad (Reglamentación Municipal)

La problemática existente demerita la atuación en materia de mediación y conciliación, turnando comunmente a otras instancias. (Mediación v Conciliación)

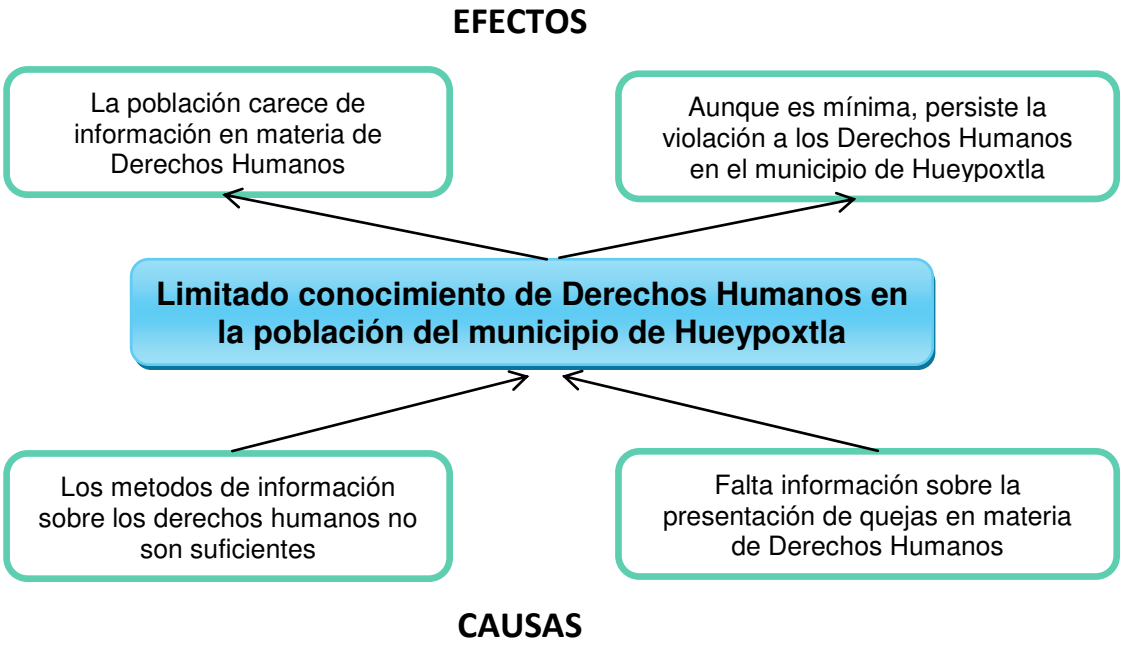
Limitada impartición y procuración de Justicia

Falta seguimiento en la elaboración y actualización del marco normativo municipal, asi como falta de Manuales de Organización y Procedimientos administrativos (Reglamentación Municipal)

La actualización institucional en materia de mediación y conciliación es mínima y las herramientas e insumos son insuficientes (Mediación y Conciliación)

CAUSAS

Tema: Derechos Humanos



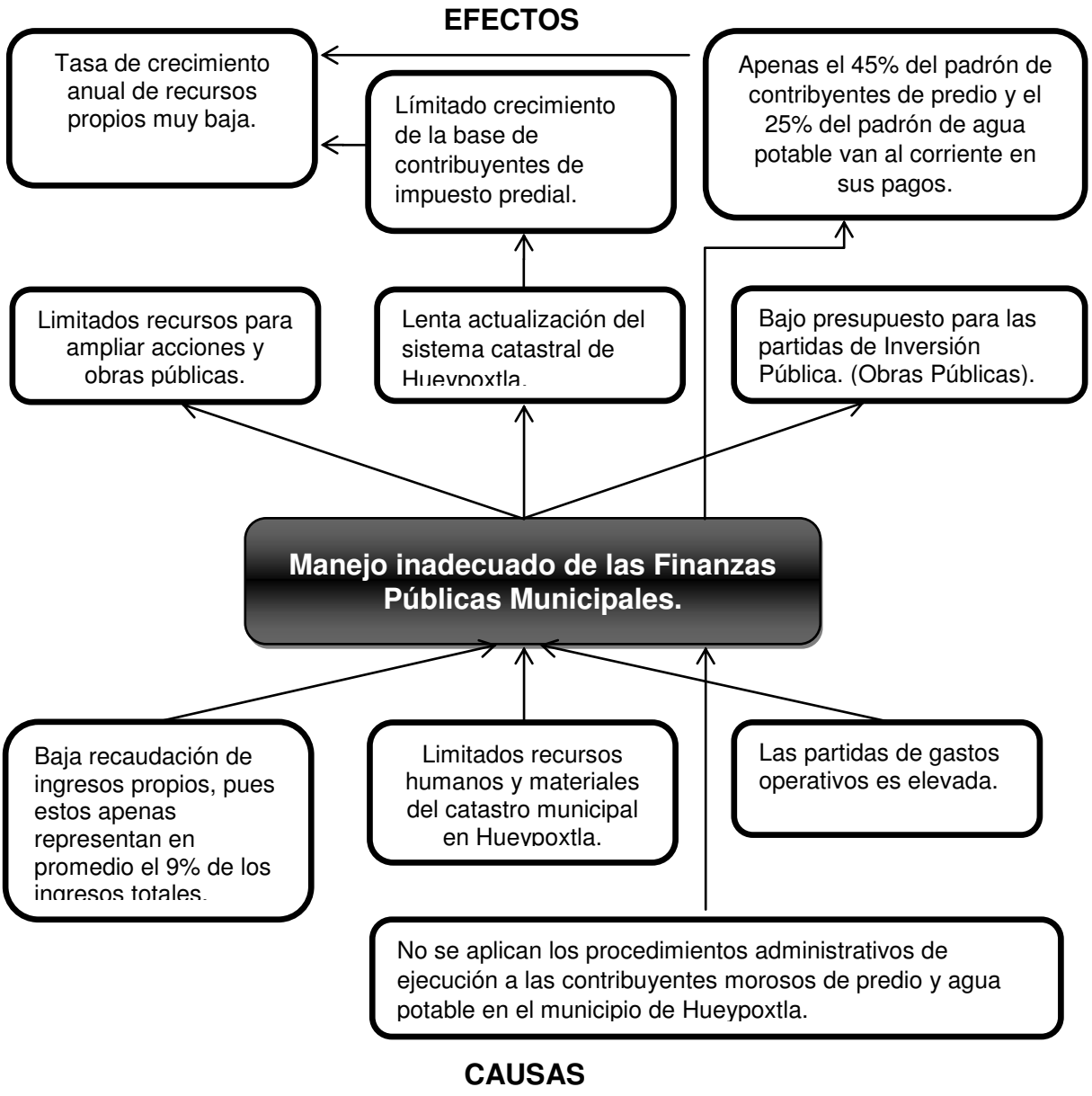
Tema: Protección Civil



A1.4. Ejes Transversales Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva
Eje transversal: Gobierno Eficiente que Genere Resultados



Tema: Financiamiento Para el Desarrollo



DIRECTORIO

C. Adrian Reyes Oropeza
Presidente Municipal Constitucional de Hueypoxtla

Lic. Fabiola Jiménez Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento

Dirección de Planeación

C.P. Alberto Javier Canales
Director

L.E. Daniel Francisco González Santillán
Análisis y Estadística

H. Ayuntamiento de Hueypoxtla
Plaza Juarez, S/N, Colonia Centro,
Hueypoxtla, Estado de México,
C.P. 55670.

Diseño y producción:
Dirección de Planeación

Impreso y hecho en México.

La reproducción parcial o total de este documento podrá efectuarse mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

31/Marzo/2016



HUEYPOXTLA
TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TEQUIXQUIAC
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

"2016. Año del centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

Gaceta

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC
2016-2018

AÑO 1 | Número 5 | Volumen 2

5 de Abril del 2016

PROFR. SALVADOR RAUL VAZQUEZ VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUIXQUIAC, EDO. DE MÉX.

PROFR. EDGAR JOSUÉ MIGUEL MONTAÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEQUIXQUIAC , EDO. DE MÉX.

CONTENIDO

Acuerdo de la sesión Extraordinaria número 03

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018

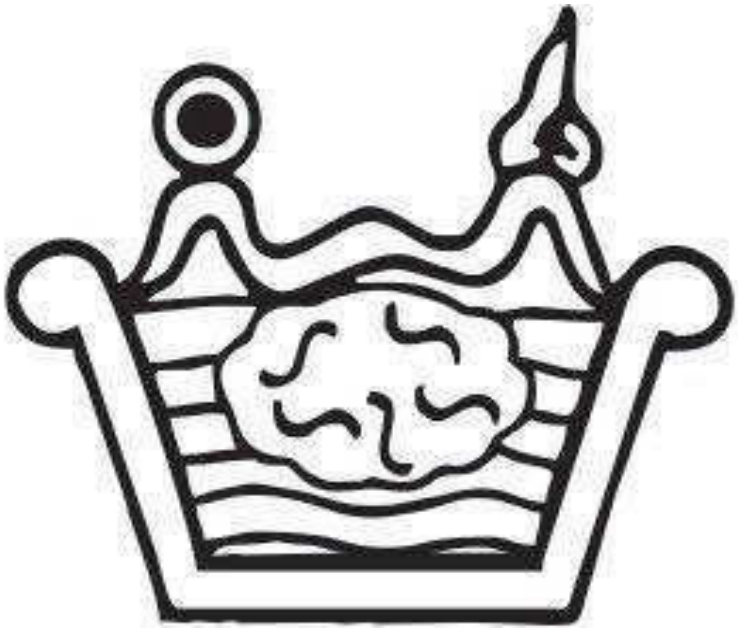
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TEQUIXQUIAC
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC

"2016. Año del centenario de la instalación del Congreso Constituyente"



2016 -2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC 2016-2018

Profr. Salvador Raúl Vázquez Valencia
PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Edgar Josué Miguel Montaño
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Ing. Jéssica Hernández Reyes
SINDICO MUNICIPAL

TSU. Jordi Jesús Ramírez Nicolás
PRIMER REGIDOR

C. Héctor Guillermo Vargas León
TERCER REGIDOR

C. Antonio Pérez Valencia
QUINTO REGIDOR

C. José Refugio Ponce Salinas
SÉPTIMO REGIDOR

C. Víctor Navarro Valencia
NOVENO REGIDOR

C. Irma García Hernández
SEGUNDO REGIDOR

C. Martina Adriana Pineda Crespo
CUARTO REGIDOR

C. Ana Delia García Hernández
SEXTO REGIDOR

C. Maura Maricela Valencia Vera
OCTAVO REGIDOR

Lic. Edgar Vázquez García
DECIMO REGIDOR

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
1.1 Objetivo General
1.2 Marco Legal
1.3 Sectores que participan en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y Programas de Gobierno que lo integran (participación democrática)
1.4 Planeación Estratégica (Misión y Visión del Gobierno Municipal)
1.5 Mensaje de Gobierno y Compromiso Político
2. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL, IMPLICACIONES PARA EL MUNICIPIO
2.1 Contexto Nacional y Estatal 2015
2.2 Principales caracteristicas de la región municipal
2.3 Diagnóstico del territorio municipal
2.3.1Delimitación y estructura territorial del municipio
2.3.2 Medio Físico
2.3.3 Dinámica Demográfica
3. DIAGNÓSTICO POR PILARES TEMÁTICOS Y EJES TRASVERSALES
3.1 PILAR TEMATICO: GOBIERNO SOLIDARIO
3.1.1 Diagnostico general Pilar Temático Gobierno Solidario
3.1.1.1 Temas de desarrollo para un gobierno solidario
3.1.1.1.1 Núcleo Social y calidad de vida
3.1.1.1.2 Grupos Vulnerables
3.1.2 Prospectiva general para un gobierno solidario
3.1.3 Objetivos del Pilar Témático Gobierno Solidario
3.1.4 Matrices de indicadores del Pilar Témático Gobierno Solidario
3.1.5 Obras y acciones de alto impacto para un Gobierno Solidario
3.1.6 Obra pública en proceso para un Gobierno Solidario
3.2 PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA
3.2.1 Diagnostico general Pilar Temático Municipio Progresista
3.2.1.1 Temas de desarrollo para un Municipio Progresista
3.2.1.1.1 Estructura y ocupación de la superficie municipal
3.2.1.1.2 Actividades economicas del Municipio
3.2.1.1.3 Empleo
3.2.1.1.4 Servicios públicos
3.2.1.1.5 Abasto y comercio
3.2.1.1.6 Infraestructura de comunicación terrestre
3.2.1.1.7 Infraestructura de movilidad y apoyo al transporte
3.2.1.1.8 Asentamientos humanos
3.2.1.1.9 Imagen urbana y turismo
3.2.1.1.10 Conservación del medio ambiente
3.2.2 Prospectiva general para un Municipio Progresista
3.2.3 Objetivos del Pilar Temático Municipio Progresisita
3.2.3.1Estartegias para alcanzar los objetivos del Municipio Progresista
3.2.3.1.2Lineas de acción para un Municipio Progresisita

3.2.4 Matrices de indicadores del Pilar Tématico Municipio Progresista
3.2.5 Obras y acciones de alto impacto para un Municipio Progresista
3. 3 PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA
3.3.1 Diagnostico general Pilar Temático Sociedad Protegida
3.3.1.1 Temas de desarrollo para una Sociedad Protegida
3.3.1.1.1 Seguridad pública, tránsito y la función de conciliador - mediador
3.3.1.1.2 Derechos Humanos
3.3.1.1.3 Protección civil
3.3.2 Prospectiva general para el Pilar Tématico Sociedad Protegida
3.3.3 Objetivos del Pilar Temático Sociedad Protegida
3.3.3.1 Estartegias para alcanzar los objetivos de sociedad protegida
3.3.3.1.2 Lineas de acción para una Sociedad Protegida
3.3.4 Matrices de indicadores del Pilar Tématico sociedad protegida
3.3.5 Obras y acciones de alto impacto para una sociedad Protegida
3.4 EJES TRASVERSALES PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA
3.4.1 Diagnostico general ejes trasversales para una gestión gubernamental distintiva
3.4.1.1 Temas de desarrollo ejes trasversales para una gestión gubernamental distintiva
3.4.1.1.1 Gobierno Eficiente que genere resultados
3.4.1.1.2 Financiamiento para el Desarrollo
3.4.2 Prospectiva general ejes trasversales para una gestión gubernamental distintiva
3.4.3 Objetivos de ejes trasversales para una gestión gubernamental distintiva
3.4.3.1 Estartegias para alcanzar los objetivos para una gestión gubernamental distintiva
3.4.3.1.2 Lineas de acción para una gestión gubernamental distintiva
3.4.4 Matrices de indicadores para una gestión gubernamental distintiva
3.4.5 Obras y acciones de alto impacto para una gestión gubernamental distintiva
4. VINCULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018 CON LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN ESTATAL y NACIONAL
4.1 Sistemas de Planeación Democrática
5. CRITERIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018 (Estrategia de gestión)
5.1 Procesos de programación, presupuestación y control de la gestión municipal
5.2 Convenios para el desarrollo municipal
5.3 Demanda Social
6. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS
6.1 Esquema para la integración del proceso de evaluación del Plan
6.2 Sistema municipal de información

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Es sin duda alguna el siglo XXI en el cual las razones para una política de datos abiertos, plural y participativa, deben ser consolidadas. En esta administración creemos en ello acercándonos a la sociedad, con el fin de desarrollar políticas públicas y medidas para un futuro claramente vinculadas a las necesidades de nuestro municipio. En los próximos tres años, trabajaremos desde una estrategia política muy coordinada, con el objetivo de construir un municipio, con bienestar y una mejor calidad de vida, enmarcado en políticas de desarrollo sostenible. Este gobierno apuesta por la cultura de la transparencia, de la rendición de cuentas y el acceso a la información. Nos comprometemos al uso adecuado y efectivo de los fondos públicos, a desarrollar una administración financiera sana, y a trabajar con estricto apego a la legalidad en las actividades públicas, así como a la difusión de toda la información necesaria para que la gente conozca el uso y destino de los recursos públicos. En el mismo sentido, también impulsaremos los derechos sociales a grupos vulnerables, inherentes a los derechos humanos e igualdad y disfrute de los mismos para todos los tequixquenses, sin exclusión de género, raza, credo u orientación sexual; apoyamos a los derechos de una vida libre de violencia para las mujeres y los hombres; a la protección de los derechos de la niñez y a la adolescencia, a su integridad sexual, moral y psicológica, y a los derechos de la gente a un medio ambiente digno, seguro y confiable.

Por lo anterior, en este Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, expone los compromisos de un futuro de resultados, en los ordenes de seguridad, inversiones y de fomento para las condiciones necesarias y propicias de una mejor calidad de vida, de trabajo y progreso para Tequixquiac. Nos ocuparemos por ejercer una prestación de los servicios públicos transparente, eficaz y con eficiencia, ésta responsabilidad del Ayuntamiento, nos obliga crear una agenda de gobierno de compromisos sociales, políticos, sensible a las necesidades de los tequixquenses.

Nuestro actuar gubernamental estará en concordancia a las políticas que desarrolla el Gobernador del Estado de México, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Esto es; con un gobierno solidario y apegados a la constitución de tres pilares temáticos, los cuales son; Gobierno Solidario, Municipio Progresista y Sociedad Protegida. Los tres encaminados a una seguridad económica, social y a la seguridad pública y jurídica vinculada al desarrollo, propiciando las condiciones para la generación de inversiones, creación de nuevos empleos y promover la infraestructura necesaria para el desarrollo.

Esta Administración Municipal que presido, está consciente de lo que de ella esperan los tequixquenses. Sus habitantes depositan en nosotros sus aspiraciones, sus sueños y sus proyectos, pendientes de que a través de un trabajo político y democrático, que sea distinguido por la eficiencia, la calidad y la calidez humana, la honestidad y el compromiso social, obtengan las respuestas que esperan del sector gobierno.

1.1 OBJETIVO GENERAL Detonar el desarrollo de todas aquellas oportunidades de vida social, generando las condiciones físicas, culturales y económicas, que permita a las personas y familias, tener un progreso, bienestar colectivo y una vida digna, con mejores oportunidades, trabajando de la mano gobierno municipal y sociedad.

Se marca la directriz de ejecución de las políticas de gobierno, políticas públicas, programas y proyectos planteados por las dependencias que componen la administración pública municipal centralizada y los organismos descentralizados, mediante dos esquemas de operación gubernamental a saber:

1. Gestión gubernamental distintiva, para la optimización de los procesos y utilización de los recursos públicos generando respuestas rápidas a la ciudadanía y dar cumplimiento a las metas y objetivos de nuestro programa de gobierno.

   • Elaborar el instrumento rector de la administración municipal que integra el conjunto de programas, proyectos y compromisos a realizar en el presente ejercicio de gobierno, mismos que se traducirán en resultados concretos en beneficio de los ciudadanos tequixquenses ;
   • Garantizar la participación ciudadana en la integración del Plan de Desarrollo Municipal que permita transitar de la planeación a la ejecución efectiva y consensuada de programas y proyectos mediante una gestión y operación gubernamental activa;
   • Garantizar la congruencia del instrumento rector de la administración municipal, con los preceptos derivados del Plan de Desarrollo Estatal y Nacional.
   • Verificar que los programas y la asignación de los recursos, guarden relación con los objetivos, metas, estrategias y prioridades de los planes y programas, así como la evaluación de su ejecución;
   • Proponer escenarios tendenciales y programáticos con visión integral que proporcionen herramientas para una toma de decisiones informada y con una visión de futuro para el desarrollo municipal a corto, mediano y largo plazo;
   • Desarrollar estrategias integrales que fortalezcan el equilibrio sectorial urbano, económico y social, a partir de una coordinación efectiva entre distintos niveles de gobierno y los sectores privado y social.
   • Evaluar y dar seguimiento a las acciones de gobierno, tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), detectando el grado de eficacia para alcanzar los objetivos previstos y en su caso, sugiriendo la adopción de medidas correctivas que garanticen su cumplimiento;

1.2 MARCO LEGAL El plan de desarrollo municipal tiene su fundamento legal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4 en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. El Artículo 139 de la Constitución, establece que "El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad, para el desarrollo de la Entidad". El siguiente párrafo de este mismo artículo, dispone que "Los planes, programas y acciones

que formulen y ejecuten los ayuntamientos en la materia de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales y estatales". La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su Artículo 22 establece que "Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno". La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 114, establece que "cada Ayuntamiento elaborará su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución, en forma democrática y participativa". Así como el Artículo 115 de la misma Ley prevé que "la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y programas municipales, estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine". Por lo que se refiere al Reglamento de la Ley de Planeación, en su Artículo 18 se establece como una responsabilidad de los Ayuntamientos, "Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada período constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En los artículos 50, 51 y 52 de este mismo ordenamiento se definen los elementos que deberá incluir el contenido del Plan de Desarrollo, destacando lo establecido Prioridades generales del plan; I. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido; Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas en el Artículo 51 en donde se puntualizan cada uno de los rubros que es necesario desarrollar y que son los siguientes:
II. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal; III. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio; III. Visión del desarrollo municipal a 10 años; IV. Intermedias anuales; V. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y VI.Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir. Por último, en el Artículo 53 de este mismo ordenamiento, se estipula que "El Plan de Desarrollo Municipal" se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la Administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten" En este apartado se describen los ordenamientos jurídicos que dan sustento a las actividades de planeación

que se desarrollan en el ámbito municipal, y en particular aquellos que norman el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

1. 3 SECTORES QUE PARTICIPAN EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PROGRAMAS DE GOBIERNO QUE LO INTEGRAN

La participación ciudadana tiene como objetivo hacer de las administraciones publicas entes eficientes, para dar respuestas a las demandas ciudadanas, ante esto y para la formulación de este Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2018 se convocó también la participación de los tequixquenses. Donde se estableció la realización de los "Foros de Consulta Pública para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2018" cuyo objetivo fue dar voz a la ciudadanía fortaleciendo el derecho a la libre expresión de ideas y opiniones.

Se invitó a los habitantes a ser partícipes en los temas municipales a través de la convocatoria que fue publicada en distintos espacios de Tequixquiac, fortaleciendo así a la municipalidad como institución en el ejercicio de la responsabilidad, los colaboradores tuvieron la opción de hacer su participación de forma presencial; resultado de un estudio, investigación o análisis teórico y/o descriptivo de reflexión sobre situaciones reales o experiencias que estén relacionadas de forma consistente con los temas y problemas de Tequixquiac, el tiempo de exposición tuvo un máximo de 5 minutos de duración, o bien, hacer llegar su participación vía correo electrónico; fue un medio donde la ciudadanía podía enviar sus propuestas.

La integración de los foros de consulta se dividió en 6 temas mismos que a su vez integró subtemas dentro del mismo rubro y que a continuación se describen:

- Desarrollo Económico,
- Educación y Cultura,
- Salud y Familia
- Medio Ambiente
- Obras y Servicios
- Públicos y Seguridad Pública

1. 4 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VISIÓN

Tequixquiac se convertirá en un municipio de progreso, de trabajo, desarrollo sustentable, transparente, con actitud de servicio y cercano a la gente; en el que las familias tequixquenses logren las condiciones necesarias para mantenerse unidas alcanzando mejores niveles de vida y desarrollo humano.

MISIÓN

Crear las condiciones de mejora en la calidad de vida de los tequixquenses por medio de servicios públicos de excelencia mediante una administración pública municipal, sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con actitud de servicio que privilegie la participación ciudadana por medio de:

- Trabajar con las personas indicadas con pericia administrativa, capacidad y honestidad probada para ejercer el presupuesto de manera oportuna y eficiente
- Ofrecer profesionalismo, transparencia y honradez en la operación de la administración;
- Rechazar la opacidad y el conflicto de intereses que denota corrupción;
- Orientar los recursos económicos comprometidos con la sociedad para restaurar, cuidar y proyectar un futuro con calidad de vida optima
- Moderar los asentamientos humanos, asegurando que sean viables, sustentables y congruentes que permitan alcanzar mejores niveles de vida para los tequixquenses;
- Servir de tiempo completo sin distracciones, sin displicencias y sin arrogancias.

PROSPECTIVA

- En los últimos años se ha manifestado la tendencia a la micro y pequeña empresa entre los Tequixquenses incursionando algunas en el sector medio, como son empresas de confección de ropa, de estructuras metálicas y de comercio de compra-venta, ante este escenario el Municipio de Tequixquiac está obligado al desarrollo de fuentes industriales, por medio de incubadoras de empresas y programas dirigidos, con miras a crear un sector industrial de potenciales empresas locales con la posibilidad de atracción para el capital nacional o extranjero creando mayor desarrollo y fuentes de trabajo. Sin olvidar la vocación agrícola del municipio, que demanda también de alta tecnificación para su consolidación, Los agricultores del municipio con apoyos adecuados a su situación pueden acrecentar la actividad agrícola, con asesoría y cursos especializados que le permitan al agricultor ampliar y actualizar sus conocimientos en las actividades agrícolas que desarrollan. En lo referente al fenómeno migratorio, podemos mencionar que transitan temporalmente por el municipio un aproximado de 500 migrantes al mes, con probabilidad de estadía, más consideramos que aún no representa por el momento, una situación crítica o de impacto negativo en las actividades comercial, industrial y de servicios.

1.5 MENSAJE DE GOBIERNO Y COMPROMISO POLÍTICO

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Con gratitud y alegria me dirijo a mi pueblo de Tequixquiac al asumir la responsabilidad de presidir esta administración pública municipal, mi compromiso ante la sociedad es claro: consolidar un gobierno de progreso, de trabajo, responsable, incluyente, cercano a la gente, enemigo de la marginación, defensor de los grupos vulnerables y con la capacidad para superar los rezagos, así como capaz de elevar la calidad y eficiencia de los servicios públicos, atento a los reclamos, demandas e inquietudes de los tequixquenses, un gobierno de puertas abiertas. Asumí el reto de potenciar la riqueza de nuestro municipio y de nuestra gente, que es el mejor activo; mi obligación es garantizar la seguridad pública, el respeto a la ley, mejorar la inversión y hacer transparente el gasto público. Con la certeza de que contamos con un equipo de trabajo profesional y comprometido, que hace propios el principio de eficiencia, eficacia y humildad como valor mayor. Por ello les expreso mi confianza en esta administración municipal, que gracias a ustedes me honro en presidir.

El Municipio de Tequixquiac vivirá a partir de ahora el dinamismo del trabajo y del actuar para el progreso, encaminado hacia un futuro, dónde sociedad y gobierno serán el factor estratégico para cumplir el compromiso social de trabajar por un desarrollo ordenado, incluyente, equilibrado, basado en la integridad de la persona. La participación de la sociedad es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la administración pública municipal. Las ideas, los comentarios y las propuestas procedentes de la sociedad serán las guías que determinarán el desarrollo de un gobierno responsable, respetuoso de la ley y administrador de los recursos públicos, respetuoso de la transparencia, preocupado y ocupado en materializar el desarrollo que todos queremos. Estoy convencido que el ejercicio de gobernar debe y tiene que ser día a día más cercano a la gente. Los valores familiares, personales y humanos, tienen un importante punto de encuentro en la función pública. Para que la política sea instrumento que promueva los fines humanos y el bien común, el ejercicio de gobernar debe procurar que las necesidades se resuelvan y que prevalezca la participación social. Sin duda tenemos un arduo camino por recorrer, sociedad y gobierno; mirando un solo objetivo, lograr el desarrollo y progreso de Tequixquiac, que nos enorgullezca; un Tequixquiac donde cada vez las familias tengan una mejor forma de vivir, una vida acorde con el futuro que queremos alcanzar juntos.

Entiendo también que hay diversas maneras de pensar, diversas ideas a distintos niveles de juicios y criterios, por ello ofrezco y pido dentro del orden público, respeto para todas las convicciones de pensamiento y en actitudes. Veo en la pluralidad de ideas una fuente constante de oportunidades para nuestro crecimiento y desarrollo municipal, por ello los

foros de consulta ciudadana es el conducto ideal para originar las mejores decisiones gubernamentales; Como administración pública estamos convencidos que sociedad y gobierno deberemos impulsar a nuestro municipio con más seguridad a la ciudadanía, y con servicios de mejor calidad. Hoy por hoy es fundamental ser un gobierno transparente y honesto, que maximice los recursos disponibles para que las obras y los beneficios, puedan llegar a todos los habitantes de nuestro municipio.

Querido pueblo de Tequixquiac, guarden la confianza, que emprenderemos este trabajo con entrega y pasión, pero también con madurez y responsabilidad.

"ACTUANDO Y TRABAJANDO ES PROGRESO"

Profesor. Salvador Raúl Vázquez Valencia
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEQUIXQUIAC
2016 - 2018

2. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL, IMPLICACIONES PARA EL MUNICIPIO

2.1 CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL 2015

La comparación de la situación municipal con la estatal y la nacional a partir de indicadores que reflejan la realidad en ámbitos como el desarrollo humano, la educación, la actividad económica y la salud, entre otros, permite identificar los rubros en los que el contexto municipal es positivo, así como aquellos temas en los que se está por debajo de la media estatal y nacional, para así crear e implementar prácticas gubernamentales deseables para mejorar el desempeño y resultados de la Administración Pública Municipal.

2.1.1 CONTEXTO NACIONAL

Las reformas estructurales y la dinámica económica del pais nos obligan como municipio a diseñar e implementar políticas públicas y sociales para mantener y coadyuvar a la estabilidad económica del país, enfocandonos a unidades economicas de micro, pequeña y mediana actividad, debido a los niveles históricos en la inflación y de las tasas de interés que muestran una actividad conservadora. Quíza como municipio, aquellos factores que podrían limitar nuestras estimaciones económicas son; la crisis en el mercado mundial bajo el espectro constante de la inestabilidad financiera internacional, inseguridad pública y percepción negativa a nivel nacional.

2.2 PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA REGIÓN MUNICIPAL

Tequixquiac *(Lugar de las aguas salitrosas o tequesquitosas)*, su nombre proviene del náhuatl y da origen al nombre de la cabecera municipal, algunas veces también es escrito de manera hispanizada como Tequisquiac, es un topónimo aglutinado que se compone de tres palabras: Tequixquitl = salitre o tequesquite (carbonato de sosa), atl = agua, c = lugar; y en otomí Mbixe o Bije (que significa *Lugar en loma abierta*, mbi = loma o tierra desbalagada, y xe= abierto o libre).

El glifo del municipio de Tequixquiac está constituido por el glifo estilizado de Tequixquiac que presenta el corte transversal de un apantli, del náhuatl "donde se estanca el agua", en el centro una cristalización amorfa representativa de tequixquitl; en la parte superior coronada por dos ondulaciones que presentan el atl, que quiere decir agua, ornamentadas con una perla y un caracol; esta figura da origen al topónimo del municipio de Tequixquiac que aparece en el códice de tributos de emperador Chimalpopoca. Oficialmente este glifo topónimo fue estilizado y formalizado bajo los lineamientos del gobierno del estado (sin pigmentos y con líneas más definidas) para uso de membrete oficial y sello de todo documento remitido dentro de municipio, el artículo 10 y 11 del Bando municipal describe las características de dicho emblema.

Tequixquiac es el séptimo municipio integrante de la Región Zumpango, se ubica al norte de la Ciudad de México en dirección hacia el Estado de Hidalgo. siendo un lugar de transición entre el Valle de México, y el Valle del Mezquital.Tequixquiac limita al norte con el municipio de Apaxco, al sur con el municipio de Zumpango. al suroeste con el municipio de Huehuetoca, al este con el municipio de Hueypoxtla y al oeste con el estado de Hidalgo en linderos con el municipio deAtotonilco de Tula.
Este municipio es uno de los más antiguos del estado de México, se fundó como tal en el año de 1820 bajo decreto de la Constitución de Cádiz al mismo tiempo que se llevaba a cabo el movimiento independentista de la Nueva España, fue segregado de la Adminstración de San Juan Zitlaltepec, al que se anexó también el pueblo de Tlapanaloya y Apaxco, el cual pertenecía a la administración de Hueypoxtla; se integró a la municipalidad los terrenos de viejas haciendas coloniales y rancherías que fueron propiedad de descendientes de españoles y de tlaxcaltecas.

ANTECEDENTE HISTÓRICO Los antecedentes arqueológicos de Tequixquiac son de gran relevancia ya que durante las excavaciones de la desembocadura del desagüe de la cuenca de México en el Tajo de Tequixquiac, se encontraron importantes restos fósiles de animales que existieron en la prehistoria, tales como: tres caparazones de glyptodonte, así como la primera muestra de arte manifiesta por los primeros hombres en América, el célebre "Hueso Sacro de Tequixquiac" y que según estudios minuciosos de Mariano Bárcenas y Luis Aveleyra, es la última vértebra de un camelido prehistórico en la que el hombre talló cuidadosamente la cabeza de un coyote, se presume que su antigüedad es de más de 12 mil años y se encuentra en el Museo Nacional de Antropología e Historia de la ciudad de México.

En busca de un lugar semejante a Aztlán realizaron una gran peregrinación los siete *calpullis* pereciendo muchos en el trayecto, los que quedaron pasaron por Tula, permaneciendo poco tiempo, cuando llegaron a Tequixquiac sus moradores les permitieron hacer cementeras; algunos se quedaron, otros continuaron su peregrinar. Las ruinas y algunos monumentos antiguos que se localizan en Tequixquiac hablan de su gran historia, desde el período preclásico temprano, clásico y postclásico, es decir, desde hace 3 mil años a.C. hasta 1519 de nuestra era.

La fundación de Tequixquiac data del año de 116, por una tribu Chichimeca, se creé que la primera población organizada debió tener una gran influencia olmeca ya que se han encontrado también gran cantidad de piezas originarias de otros lugares del país, que por sus características de manufactura, forma, color y material, pudieron ser de las regiones Huasteca, Mixteca o Totonaca.

Los asentamientos humanos en este lugar seguramente se debieron a sus caudalosos ríos de aguas cristalinas, manantiales y ojos de agua.

Se sabe que Tequixquiac y sus barrios estuvieron regidos en su gobierno, administrativo, militar, religioso y educativo de acuerdo a la organización Tolteca, Tepaneca, Chichimeca y Azteca. Consolidado el poder de la Triple Alianza, Tequixquiac quedó dentro del área Tepaneca, subordinado al señorío de Tacuba a través de Apaxco, para el pago de tributos a Hueypoxtla, provincia densamente poblada ya que incluía a Tequixquiac, Apaxco, Tlapanaloya, Actopan, Tepatepec y algunas otras comunidades Nahuas y Otomíes.

Por su posición geográfica Tequixquiac era el paso obligado por grupos emigrantes del norte a la cuenca del valle de México, los últimos fueron los siete grupos nahuatlacas.
La cabecera de Tequixquiac se encontraba en el barrio de San Miguel y su centro ceremonial se hallaba en Santiago Tequixquiac.

El pueblo de Tequixquiac fue sometido por Chimalpopoca en el año de 1415 quedando sujeto al imperio Azteca. Uno de sus últimos tlatoanis fue Acalmiztli, amado y respetado por su bondad y nobleza manifiesta con el buen trato a sus vasallos.

Los tequixquenses tenían un código de honor muy estricto, así como grandes conocimientos médicos, educativos, arquitectónicos y de ingeniería civil, de gran avance para su tiempo. Las infracciones eran juzgadas enérgicamente, eran gente con gran vitalidad y salud, castigaban severamente la embriaguez. Eran alegres en sus celebraciones, con bellas danzas rituales, construyeron hermosos edificios civiles y religiosos.

Antecedentes Coloniales; Durante la colonia, después de la caída de Tenochtitlán, Hernán Cortés recompensó a sus soldados con encomiendas y una de ellas era Tequixquiac que fue entregada a dos españoles, uno de ellos fue Martín López, constructor de los bergantines en la toma de Tenochtitlán y el otro fue Andrés Núñez quedando dividida en dos, heredándolas a sus hijos tras de su muerte. Tequixquiac perteneció al corregimiento de Zitlatepec, en esta época el virrey Luis de Velasco reglamentó la encomienda para protección de los indígenas.

En el territorio de Tequixquiac, Apaxco y Hueypoxtla había yacimientos de cal, por medio de mercedes otorgadas a los españoles éstos implementaron una próspera industria utilizando la mano de obra indígena, diezmando a la población por las condiciones de pobreza extrema y trabajo forzado.

Fueron congregadas las familias dispersas por Francisco López de Tlaltzintlale por el año de 1552 para despojarlos de sus tierras y éstas fueran repartidas a los españoles mediante mercedes reales.

El imperio español buscó justificar sus actos a través de la misión cristiana. Los franciscanos llegaron a la Nueva España en 1524 pero antes que ellos llegaron algunos clérigos a evangelizar a los indígenas construyendo una ermita en cada encomienda.
Con la ayuda de los franciscanos se construyó el templo de Santiago Tequixquiac y la cabecera era el principal pueblo de doctrina secular para 1569 que tenía sujetos a los pueblos de San Mateo Hueycalco, San Sebastián Tlalachco y algunos otros caseríos.

La iglesia de Santiago Tequixquiac pasó a ser parroquia en 1590 ya que antes era vicaría. La construcción del templo fue realizada en diferentes etapas, el atrio parroquial era un gran espacio con una cruz atrial en el centro labrada de piedra, con símbolos indígenas y cristianos, en las cuatro esquinas sus capillas pozas y en el centro una capilla abierta con bellas columnas salomónicas y en la fachada dos jambas extraordinariamente labradas en piedra con manos indígenas quienes dejaron plasmada parte de su filosofía en ésta. El templo estaba dedicado a Santiago Apóstol.

Cuenta la gente que hubo una terrible sequía y pidieron prestado a Apaxco la escultura del Señor de la Capilla hecha de fibra de caña para pedirle que trajera la lluvia a los campos de cultivo, más cuando la quisieron regresar la escultura no pudo ser levantada ya que se hizo muy pesada. Desde entonces se quedó en Tequixquiac haciendo infinidad de milagros. En su honor se lleva a cabo la contradanza de las varas que practican un numeroso grupo de danzantes que bajo promesa continúan con esa tradición característica de Tequixquiac.

En los inicios de la jurisdicción política de Tequixquiac abarcaba el territorio actual sin el pueblo de Tlapanaloya que se integró en el siglo XVIII. Por algún tiempo se agregó Apaxco ya que no tenía la infraestrctura económica para ser una jurisdicción.

Siglo XIX; Durante el movimiento de independencia las noticias llegaban a Tequixquiac por las danzas y la arriería como medios informativos. Tequixquiac fue uno de los primeros pueblos de provincia que se constituyó como municipalidad el 29 de noviembre de 1820 incorporándose a la independencia de México sobre la base de la Constitución de Cádiz.

Por Bando Municipal el 17 de diciembre de 1823, Tequixquiac hizo pública la forma de gobierno que regiría al país. "La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de República Representantiva Popular Federal", publicándose del mismo modo el juramento a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos en octubre de 1824. Por el

decreto número 41, del 8 de abril de 1825, se agregó a Zumpango: Hueypoxtla y Tequixquiac que pertenecían al partido de Tetepango, basándose en la ley, en esa misma fecha, el prefecto de Tula separa a Tequixquiac y las haciendas de Teña y Rincón de Guadalupe de la municipalidad de Atitalaquia.
Por el año de 1830 llega la noticia de los intentos de revolución en la ciudad de México. Previniendo a las autoridades de no ser sorprendidas. Pasando algunos años, en 1856 en Tequixquiac, Narciso Vargas, juez auxiliar del barrio de San Miguelito, preocupado por la educación de los niños y los peligros y sufrimientos a los que se exponían al tener que asistir al colegio hasta Santiago Tequixquiac construyó una escuela en ese lugar.

En sesión de cabildo con fecha 3 de diciembre de 1856, se designan diversas comisiones y se acuerda la construcción de la bóveda del templo parroquial. Durante el porfiriato se destaca la terminación de los túneles que desaguan la cuenca del valle de México a causa de las graves inundaciones acaecidas desde épocas remotas. El proyecto fue del ingeniero Francisco Garay bajo la dirección del ingeniero Miguel Iglesias. El 4 de febrero de 1870 el ingeniero Tito Rosas, durante las excavaciones a su cargo del tajo de Tequixquiac es hallado el hueso sacro, a doce metros de profundidad. El ambicioso proyecto fue terminado el 17 de marzo de 1900 siendo inaugurada esta obra por el general Porfirio Díaz.

Siglo XX; En otro aspecto de la historia de Tequixquiac en ese tiempo la hacienda de San Sebastián gran productora de pulque era de las más prósperas de la región. Por las necesidades de la ciudad de México en 1917 se prolongó el ferrocarril y el desagüe del valle de México hasta Progreso Hidalgo, se construyó la estación del tren en la actual calle Alfredo del Mazo contribuyendo al desarrollo económico de la región y que fue desmantelado por razones políticas en el año de 1945.

Por órdenes del general Emiliano Zapata llegó a Tequixquiac, una coronela con la misión de entregar al pueblo la hacienda de San Sebastián, regresando ésta nuevamente a sus dueños durante el gobierno de Carranza, quien en el año de 1915 entregó al pueblo de Tequixquiac 275 hectáreas de tierra pobre para la agricultura y en 1929 se repartió el ejido a Tequixquiac beneficiando a 684 ejidatarios con 3,338 hectáreas entregadas a campesinos por el presidente de la república Emilio Portes Gil.

Por el año de 1937 se detuvo en las faldas de la meseta de La Ahumada el tren olivo presidencial del cual descendió el general Lázaro Cárdenas del Río presidente de la república, preguntando al presidente municipal sobre las necesidades más apremiantes de la población, solicitándo éste agua para el riego del ejido. El general Cárdenas regresó un año más tarde para otorgar un bomba para sacar el agua del canal y poder hacer uso de ella. En aquella época el viejo túnel del tajo resultaba insuficiente y en el año 1954 el presidente de

la república Adolfo Ruiz Cortines puso en marcha el túnel nuevo que desemboca en la lumbrera número cinco.

Este suceso impulsó la economía del municipio y aumentó la superficie de cultivo obteniendo más y mejores cosechas, promovió la pavimentación de la carretera a Zumpango, Tequixquiac, Apaxco, hasta los límites con el estado de Hidalgo. A partir de la década de los 50 Tequixquiac ha evolucionado hacia la urbanización y ahora cuenta con los servicios necesarios para su desarrollo sin perder sus valores provincianos.

2.3 DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

2.3.1 DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO

La ubicación del municipio es al norte del Estado de México, a 120 kilómetros de la ciudad de Toluca y se localiza en las coordenadas geográficas extremas del meridiano de Greenwich latitud norte 19º54'34" mínima, 19º57'28" máxima; longitud oeste 99º08'41" mínima, 99º13'35" máxima.

Limita al norte con el municipio de Apaxco y el pueblo de Santa María Ajoloapan del municipio de Hueypoxtla, al sur con los ejidos de San Miguel Boca Negra y San Juan Zitlaltepec del municipio de Zumpango; al oriente con el municipio de Hueypoxtla; al poniente con el ejido de Santa María Apaxco, el municipio de Huehuetoca y el Estado de Hidalgo.

La orografía tequixquense está conformada por cerros de baja altura y pequeños lomeríos separados por arroyos o barrancas, sobresale una meseta de altura llamado Cerro Mesa Ahumada. Los asentamientos humanos se encuentran al extremo oriente del Cerro Mesa Ahumada, que es una vertiente de la Sierra de Tepotzotlán y sobre los lomeríos al descender hacia el Valle del Mezquital de composición rocosa extrusivas del Cuaternario que se le conoce popularmente como tepetate; el valle o la vega se extiende al norte del municipio, es ocupado principalmente por matorrales y pastizales, está compuesto por un suelo de tipo Durisol, Vertisol y Phaeozem.

El municipio es atravesado por dos túneles provenientes del Gran Canal del desagüe del a Ciudad de México, ocupan los cauces de los ríos Grande y Xothe que confluyen en el río Salado de Hueypoxtla. El río Salado de Hueypoxtla nace en un manantial del municipio de Hueypoxtla y atraviesa el pueblo de Tlapanaloya; el río Grande crece en temporada de lluvias, ocupa la barranca de San José y se inicia en El Palo Grande; el río Xothé nace en la desembocadura del nuevo túnel en la lumbrera número 5.

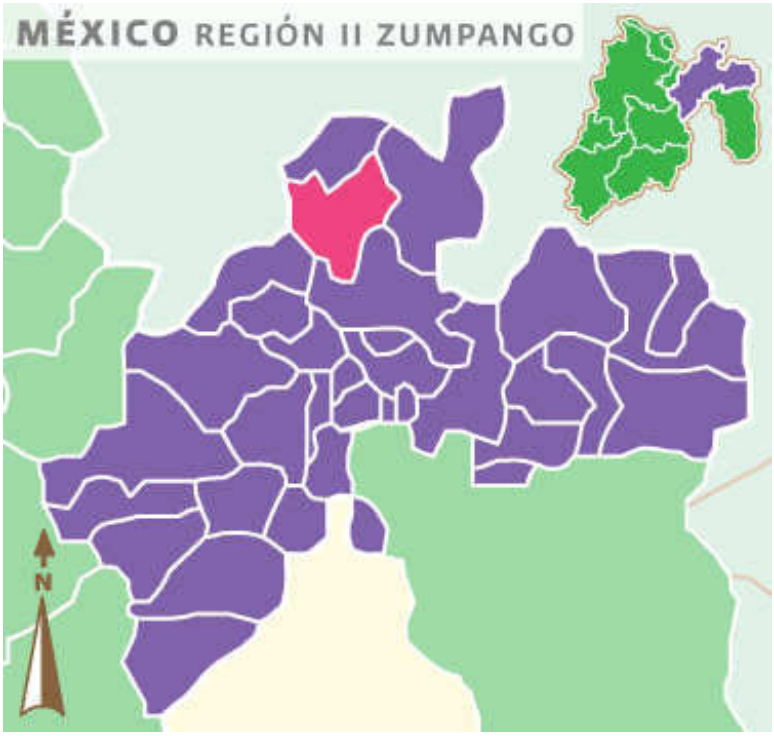
Dentro del municipio existen cuatro embalses artificiales de agua como la presa de Dolores que almacena las aguas del canal del desagüe, la presa de El Bermejo que capta el agua de lluvia de los cerros circundantes, la presa de El Salto ubicada en el pueblo de Tlapanaloya, y la presa Xocoyol en la barranca de la Arena en los límites con Apaxco. El territorio cuenta con 28 arroyos intermitentes, los más grandes son La Pila, Treviño y El Salado, seis bordos, nueve pozos profundos con sus respectivos equipos de bombeo y once manantiales naturales.





Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.	
Entidad Federativa: México. Municipio: Tequixquiac.	
Datos Generales, 2010	
Número de localidades del municipio:	13
Superficie del municipio en km^2:	123.32
% de superficie que representa con respecto al estado:	0.55
Cabecera municipal:	Tequixquiac
Población de la cabecera municipal:	22,676
Hombres:	11,164
Mujeres:	11,512
Coordenadas geográficas de la cabecera municipal:	
Longitud:	99°08'41'' O
Latitud:	19°54'34'' N
Altitud:	2,215 msnm
Clasificación del municipio según tamaño de localidades(*):	Urbano Medio

2.3.2 MEDIO FÍSICO



Extensión	La municipalidad cuenta con una extensión de 128.35 km^2, que representan el 0.57% del territorio estatal.
Orografía	Está conformada por pequeños lomeríos separados por arroyos o barrancas, sobresale la meseta de la Ahumada, la cabecera municipal se asienta en un valle alargado. Tequixquiac como zona orográfica comprende la transición del valle de México al valle del Mezquital, la altitud de la cabecera municipal es de 2,340 msnm (**msnm:** metros sobre el nivel del mar).
Hidrografía	El municipio es atravesado por dos túneles provenientes del gran canal del desagüe, que ocupan los cauces del río Grande y el río Xoté que confluyen en el río Salado. El río Salado nace en el manantial de Hueypoxtla y atraviesa Tlapanaloya; el río de temporada de lluvias, El Grande, ocupa la barranca de San José y se inicia en El Pato Grande; el río Xoté que nace en la desembocadura del nuevo túnel en la lumbrera número 5. Así como la presa de Dolores que gobierna las aguas del canal del desagüe, la presa del Bermejo que capta el agua de lluvia de los cerros Las Cruces, la presa del Salto en Tlapanaloya, la presa de la barranca de la Arena en los límites con Apaxco. El territorio cuenta con 28 arroyos intermitentes, seis bordos, nueve pozos profundos con sus respectivos equipos de bombeo y once manantiales.
Clima	El clima predominante en el municipio es templado subhúmedo con lluvias en verano, la temperatura promedio es de 15.5ºC, la máxima extrema es de 63.0ºC y la mínima es de 0ºC. La lluvia es de 861.0 milimetros (**mm**), en el mes de noviembre cae la primera helada y en abril la última, el nivel de evaporación es de 1656.3 mm.
Principales Ecosistemas	La vegetación es variada por el tipo de clima de la región, sin embargo existen concentraciones de árboles en las zonas húmedas y en los márgenes de los ríos, así como en las faldas de lomas y cerros reforestados, también se pueden encontrar gran variedad de cactáceas, árboles frutales, plantas de ornato y diferentes variedades de cultivos. La fauna es variada, principalmente en el campo, existen ardillas, tuzas, coyotes, conejos, ratones de campo, zorrillos y algunas variedades de reptiles.
Recursos naturales	Existen algunos materiales pétreos, como la piedra, grava, arcilla común, caliza, batán, bentonita, mármol, magnesio, yeso, calcio, cuarzo, borita y dolomita.
Características y Uso de Suelo	La región pertenece al período cuaternario, su composición es de rocas ígneas, brecha volcánica y tobas, calizas. Los tipos de suelo existentes en el territorio son: en el oriente cambrisol calcárico medio, pobre en materia orgánica; en el poniente predomina el vertisol éulrico que es un tipo de suelo fértil, con una textura gruesa y baja permeabilidad.

El 68% del territorio municipal es de uso agrícola utilizado para la siembra de cultivos de los cuales el 80% son tierras de temporal y 20% son de riego; 21% para uso pecuario, 7% de uso urbano 1% de suelo erosionado y 3% para otros usos

2.3.2.1 Ecología y Medio ambiente

Tequixquiac es uno de los municipios mexiquenses con bajo impacto al Medio Natural. El municipio es una gran reserva de captación de aguas de lluvia para el Valle de México, al no tener una industria contaminante su suelo se conserva poco alterado por la mano del hombre; los cerros están protegidos para no ser minados por empresas de materiales de construcción.

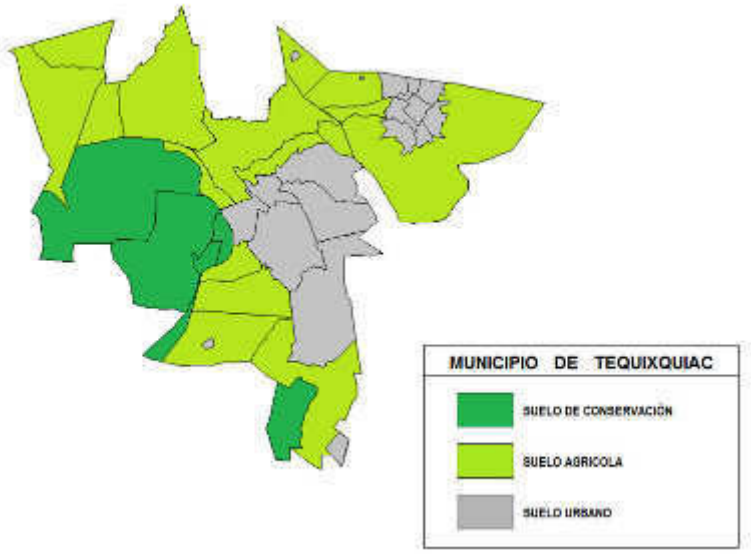
Los habitantes tienen un apego a la tierra y al medio natural, tienen comportamientos semi-rurales por su cercanía con la Ciudad de México y la zona metropolitana, El Cerro Mesa de la Ahumada es un espacio natural bien conservado que aún se puede disfrutar de sus áreas y que además tiene muchas especies de flora y fauna endémica que ya no es posible ver en otros municipios circunvecinos.

Además, Tequixquiac es un municipio agrícola donde la ecológica es moderada y el impacto de las actividades humanas industrializadas y urbanísticas es menor que en otros municipios del estado o con quienes comparte vecindad. Sin embargo, un gran problema ambiental que ha padecido el municipio es el paso del Túnel de Tequixquiac a cielo abierto, una obra magna del gobierno del ex-presidente Porfirio Díaz, el túnel ha sido un foco de infección y problemas de salud, teniendo una gran incidencia en las enfermedades renales por la gran cantidad de gases y desechos que despiden las aguas servidas de las viviendas, comercios, zonas industriales y hospitalarias de la Ciudad de México.

El Túnel de Tequixquiac es causa de debate entre los habitantes, la Comisión Nacional del Agua y los distintos niveles de gobierno, si continua la prolongación del túnel sobre el río xothé tendría costos millonarios y el agua escacearía en la zona ya que parece contradictorio pero las aguas servidas son quienes mantienen verdes los campos de cultivo y la zona, además la filtración de las aguas se decanta hacia el subsuelo y hay una serie de corrientes de agua subterránea vital para el equilibrio ecológico de la zona, si se cancela el suminstro de aguas negras para aprovechamiento agropecuario crecería la ambiciosa especulación inmobiliaria y se obligaría a los ejidatarios a vender sus tierras para los desarrollos habitacionales y se desencadenaría un desastre ecológico de gran impacto en la región, ya que esta zona y otras más del centro del país amortiguan las áreas de filtración de aguas de lluvia del Valle de México.

Dentro del municipio existen agrupaciones ambientalistas que buscan mejorar el entorno natural a través de campañas ecológicas de reforestación, recolección y reciclaje de basura,

talleres de información para aprovechamientos de aguas residuales y protección contra incendios forestales



Clima El clima predominante es templado subhúmedo, con una temperatura anual promedio de 17º y 436 mm de precipitación anual media, con una estación de lluvias entre mayo y septiembre. Las heladas se presentan entre octubre y marzo descendiendo la temperatura en sus días más crudos han reportado hasta un -1 °C. El el mes de febrero de 1985 se tiene el registro de una nevada que desconcertó a los habitantes por la presencia del fenómeno inusual en esta región del país, la mayor caída de nieve se dio en el barrio de San Miguel y en la mesa del cerro, también en los año 1999 y de 2004 del mes de febrero solo se han registrado agua-nieves con temperaturas muy bajas.

Flora y fauna

La abundancia de agua en el sub-suelo y el desnivel de los ríos y arroyos, permite la reproducción de flora que es común tanto en el Valle de México como en el Valle del Mezquital.

La flora nativa está integrada por magueyes, nopales, mezquites, palo dulces, tepozánes, huizaches, pirules, pinos, sauces, sabinos o ahuehuetes, árboles frutales

como tejocote, zapote blanco,capulín, ciruelo; y platas medicinales como gordolobo, pextho, cedrón etc.

De la fauna ya extinta de este municipio se encuentran los animales prehistóricos del cuaternario, en este lugar durante las excavaciones arqueológicas se encontraron carapachos *degliptodonte (Glyptotherium*), muelas y mandíbulas de *caballo prehistórico (Equus*), muelas de *mamut (Mamuth),* huesos de *camélidos (Camelops),* y huesos de bisonte *prehistórico (Bison)* que fue antecesor al bisonte americano.

También se han encontrado otras variedades de fauna fósil como el *perezoso (Nothrotheriops), los armadillos gigantes (Holmesina), osos (Ursus), panteras (Pantera), cerdos pleintocénicos (Platygonus), llamas (Palauchenia) y antílopes (Capromeryx).* Todo ellos con una antigüedad de menos de 40,000 años. Otros animales que se extinguieron dentro del municipio son los xoloescuintles, pecaríes, coyotes, codornices, gatos monteses.

La fauna nativa la podemos apreciar en zonas despobladas y la componen:

Zarigüellas o tlacuaches	**Correcaminos**
Conejos	Colibríes
Cacomizcles	Golondrinas
Ratas de campo	Verdines
Zorrillos	Pichones
Tuzas	Alicantes o cincoates
Topos tejones	Víbora de cascabel
Ardillas	Camaleones
Búhos	Lagartijas,
Zopilotes	Sapos
Garzas	Chincoyotes
Variedades de insectos como arañas, colmenas, abejas, saltamontes, grillos, mariposas y escarabajos.	Ranas



2.3.3 DINÁMICA DEMOGRÁFICA

La superficie territorial del municipio es de 128.35 kms^2, por lo que conforme al estadística básica municipal Tequixquiac edición 2010 el 85.95% de la población habita en la localidad urbana, esto es 29 mil 142 habitantes, en tanto el resto, el 14.05% reside en localidades rurales dispersas del territorio municipal, o sea 4 mil 765 personas.

CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD COLONIA/BARRIO / PUEBLO	POBLACIÓN 2010	GRADO DE MARGINACIÓN DE LA LOCALIDAD 2010	ESTATUS	AMBITO
150960013	LA ESPERANZA	54	MEDIO	ACTIVA	RURAL
150960012	WENCESLAO LABRA	1,248	MEDIO	ACTIVA	RURAL
150960011	EL CENICERO	4		ACTIVA	RURAL
150960017	EL CRUCERO	134	ALTO	ACTIVA	RURAL
150960020	LA ARENILLA	23	ALTO	ACTIVA	RURAL
150960015	LA CRUZ			ACTIVA	RURAL
150960003	LA HEREDAD	73	ALTO	ACTIVA	RURAL
150960021	LA RINCONADA	23	ALTO	ACTIVA	RURAL
150960022	LA VEGA	38	ALTO	ACTIVA	RURAL
150960016	MONTE ALTO	188	BAJO	ACTIVA	RURAL
150960014	PALO GRANDE	223	ALTO	ACTIVA	RURAL
150960023	RANCHO EXHACIENDA SAN SEBASTIAN			INACTIVA	RURAL

150960007	SAN MIGUEL	2,754	BAJO	ACTIVA	RURAL
150960001	TEQUIXQUIAC	22.676	BAJO	ACTIVA	URBANO
150960008	TLAPANALOYA	6,466	MEDIO	ACTIVA	URBANO

Fuente: instituto nacional de estadística geografía e informática (INEGI): XI censo general de población y vivienda, 2010.

De acuerdo a los datos publicados del último censo de Población y Vivienda (INEGI) y a la Estadística Básica Municipal Tequixquiac edición 2010 del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM). la población del Municipio de Tequixquiac es a 2010 de 33 mil 907 habitantes, de los cuales 17 mil 113 son mujeres y 16 mil 794 son hombres. Evolución Demográfica Según cálculos basados en cifras proporcionadas por la oficina del registro civil municipal con corte a 01 de marzo del 2013, tenemos un incremento de 5,567 habitantes entre nacimientos y defunciones, lo que nos da un total de 39,747 habitantes excluyendo a la población migrante.

ESTADISTICAS ANUALES DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

AÑO	NACIMIENTOS			DEFUNCIONES		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
2006	413	422	835	45	37	82
2007	381	407	788	44	30	74
2008	405	377	782	49	33	82
2009	374	359	733	39	40	79
2010	410	387	797	48	43	91
2011	3998	377	775	64	47	111
2012	350	295	645	59	33	92
2013	116	75	191	10	13	23
TOTAL	**3219**	**3060**	**6279**	**402**	**310**	**712**

NACIMIENTOS - DEFUNCIONES	TOTAL 5,567
POBLACIÓN HASTA 2010 (INEGI)	33,907
POBLACIÓN TOTAL 2013	39,474

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Entidad Federativa: México. **Municipio:** Tequixquiac.

Población 1990-2010

1990	1995	2000	2005	2010

Hombres	10,459	12,343	13,941	15,277	16,794
Mujeres	10,325	12,423	14,126	15,803	17,113
Total	20,784	24,766	28,067	31,080	33,907

Indicadores de población, 1990 - 2010

	1990	**1995**	**2000**	**2005**	**2010**
Densidad de población del municipio(Hab/Km^2)	No Disponible	201.22	198.55	252.52	276.72
% de población con respecto al estado	0.21	0.21	0.21	0.22	0.22

Fuente:

INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010.*
INEGI. *II Conteo de Población y Vivienda 2005.*
INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda 2000.*
INEGI. *Conteo de Población y Vivienda 1995.*
INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda 1990.*

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Entidad Federativa: México. Municipio: Tequixquiac.

Viviendas habitadas por tipo de vivienda, 2010

Tipos de vivienda	**Número de viviendas habitadas**	**%**
Total viviendas habitadas[(1)]	8,252	100
Vivienda particular	8,252	100
Casa	8,161	98.9
Departamento en edificio	15	0.18
Vivienda o cuarto en vecindad	4	0.05
Vivienda o cuarto en azotea	10	0.12
Local no construido para habitación	4	0.05
Vivienda móvil	1	0.01
Refugio	0	0
No especificado	57	0.69
Vivienda colectiva	0	0

Nota[(1)]: Incluye viviendas particulares y colectivas.

Viviendas particulares habitadas por número de cuartos, 2010

Número de cuartos	Número de viviendas particulares habitadas	%
1 cuarto	343	4.18
2 cuartos	1,374	16.75
3 cuartos	2,069	25.22
4 cuartos	2,039	24.85
5 cuartos	1,287	15.69
6 cuartos	622	7.58
7 cuartos	248	3.02
8 cuartos	104	1.27
9 y más cuartos	81	0.99

Viviendas particulares habitadas por número de dormitorios, 2010

Número de dormitorios	Número de viviendas particulares habitadas	%
1 dormitorio	2,561	31.22
2 dormitorios	3,311	40.36
3 dormitorios	1,874	22.84
4 dormitorios	356	4.34
5 y más dormitorios	78	0.95

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Entidad Federativa: México. Municipio: Tequixquiac.

Ocupantes en viviendas particulares, 2010

Tipos de vivienda	Ocupantes	%
Viviendas habitadas[1]	33,907	100
Viviendas particulares	33,907	100
Casa	33,595	99.08
Departamento	62	0.18
Vivienda o cuarto en vecindad	18	0.05
Vivienda o cuarto en azotea	39	0.12
Locales no construidos para habitación	10	0.03
Vivienda móvil	5	0.01
Refugio	0	0
No especificado	178	0.52
Viviendas colectivas	0	0

Promedio de ocupantes por vivienda	4.1	No Aplica

Nota:(1) Incluye viviendas particulares y colectivas.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Entidad Federativa: México. **Municipio:** Tequixquiac.

Viviendas particulares habitadas por características en materiales de construcción, 2010

Materiales de construcción de la vivienda	Número de viviendas particulares habitadas(1)	%
Piso de tierra	213	2.6
Piso de cemento o firme	6,796	82.84
Piso de madera, mosaico u otro material	1,171	14.27
Piso de material no especificado	24	0.29
Techo de material de desecho o lámina de cartón	58	0.69
Techo de lámina metálica, lámina de asbesto, palma, paja, madera o tejamanil	997	11.93
Techo de teja o terrado con viguería	28	0.34
Techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla	7,216	86.36
Techo de material no especificado	56	0.67
Pared de material de desecho o lámina de cartón	8	0.1
Pared de embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma	22	0.26
Pared de madera o adobe	148	1.77
Pared de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto	8,128	97.27
Pared de material no especificado	48	0.57

Nota:(1)El total de viviendas particulares habitadas que se contabilizaron para las variables material en techo y paredes excluye locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.

Fuente: INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010.*

3.TEMAS ESTRUCTURALES POR PILARES TEMÁTICOS Y EJES TRASVERSALES

3. DIAGNÓSTICO POR PILARES TEMÁTICOS Y EJES TRANSVERSALES

Hoy por hoy y ante la necesidad de incrementar el nivel de vida como la igualdad de oportunidades, y asumiendo que en la percepción de los tequixquenses en materia social resalta el firme deseo de mejorar la calidad educativa y la obligación a encontrar una salida a la pobreza, mejorar los servicios de salud pública y alcanzar una sociedad más igualitaria. En esta nueva Administración Pública municipal somos conscientes del deseo de materializar las aspiraciones de la ciudadanía en una realidad. Es por ello, y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y este Plan de desarrollo municipal 2016-2018 se conformó en este Pilar Temático Gobierno Solidario el propósito de presentar a los tequixquenses la estrategia general que está siguiendo la presente gestión para cumplir los objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia, que permitirán consolidar tanto un entorno de mejores condiciones de vida como un mayor desarrollo humano y social de los habitantes.

Es importante señalar que en estricto apego a la normatividad que establece la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se describe la situación actual de la entidad en las materias de educación, combate a la pobreza, salud pública y mejoramiento del entorno, tomando como punto de partida los problemas y retos identificados en el Plan de Desarrollo Estatal 2011- 2017, haciendolos congruentes con nuestra realidad como municipio y plasmada aquí en este documento, además de complementarlos y actualizarlos.

Un punto fundamental de la estrategia gubernamental municipal consiste en los objetivos, estrategias y líneas de acción lo cual se encuentra integrado tanto en los Proyectos de Alto Impacto que fueron definidos por las dependencias como en los compromisos asumidos por el Presidente Municipal, cuyas principales acciones y metas son plasmadas. Adicionalmente, cabe señalar que la evaluación se basará en el comportamiento de los indicadores estratégicos, así como en los mecanismos implementados para medir el impacto social, el mejoramiento del nivel y calidad de vida, así como la percepción ciudadana. Para coadyuvar con lo anterior se ha impulsado la transparencia y la rendición de cuentas, con la convicción de que gracias al manejo prudente de la información, se puede actuar en consecuencia y alcanzar mejores resultados.

3.1 GOBIERNO SOLIDARIO

3.1.1 DIAGNÓSTICO GENERAL PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

Para este administración 2016 - 2018 el mayor de los retos de mayor es convertirse en un verdadero Gobierno Solidario capaz de atender las necesidades en materia social de su población tequixquense. En este orden, el Plan de Desarrollo Municipal 2016–2018 identifica en concordancia con el Plan de Desarrollo Estatal los temas centrales de una política social:

1. El combate a la pobreza, marginación y desigualdad;
2. El fortalecimiento del núcleo social y el mejoramiento de la calidad de vida, y
3. La atención de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Pobreza, marginación y capacidad del desarrollo humano. En general la pobreza se manifiesta principalmente de dos maneras: la pobreza multidimensional extrema, que se asocia geográficamente a las zonas rurales, y la pobreza multidimensional moderada, las dos caras de este fenómeno tienen características diferentes entre sí. Ante esto, el Gobierno Municipal esta obligado a formular una política integral que atienda de manera adecuada las necesidades tanto de la pobreza extrema como de la pobreza moderada. Por ello la atención prioritaria es resolver, en lo posible esta situación, para avanzar en la reducción de la marginación, promover el desarrollo humano avanzando hacia una sociedad con un núcleo y calidad de vida mas alto y de menor desigualdad. Tequixquiac ve el ser un Gobierno Solidario con el deber de atender de manera efectiva dichas necesidades de política social mediante seis instrumentos principalmente: desarrollo económico, educación y cultura, salud y familia, medio ambiente, obras y servicios públicos y seguridad pública.

3.1.1.1 NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

En Tequixquiac el sentido familia es el núcleo de unión y fuerza de la sociedad. Sin embargo, la demografía actual arroja cambios muy singulares en la estructura de los hogares: volviéndose más compactas, hoy por hoy los hogares están compuestos por una sola persona y esto crece aceleradamente, también el papel de la mujer en la vida laboral es cada vez más activo. Ante este escenario las soluciones de política social son mayores, tales como; asistencia social, cuidado de los niños y de los adultos mayores. Dichas demandas serán cada vez mayores, por lo que este gobierno municipal construye las bases para darles la atención que requieren en concordancia con el gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal.

3.1.1.2 GRUPOS VULNERABLES

La verdadera razón de una política social es brindar una atención focalizada aquellos grupos en condición de vulnerabilidad para facilitarles el acceso a oportunidades que les generan una movilidad social y un mejor desarrollo humano. Tequixquiac considera a los

niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, a los adultos mayores, las madres jóvenes y viudas, y las personas con alguna discapacidad, como ese grupo especial para el ejercicio del Gobierno Solidario, debiendo atender de manera efectiva dichas necesidades de política social mediante: la educación y cultura, la salud y familia, desarrollo económico, medio ambiente, obras y servicios públicos y la inversión en infraestructura básica.

3.1.2 PROSPECTIVA GENERAL PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

Diagnóstico FODA. Matriz de Análisis FODA Entorno municipal Gobierno solidario

En este apartado, se encuentra el diagnóstico a fin de identificar la situación que impera en el entorno municipal, de tal forma que dimensione las condiciones actuales del entorno y territorio municipal, de acuerdo al Pilar / Eje transversal, derivado de la estructura orgánica del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tequixquiac.

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Tema: Núcleo Social y calidad de vida *Subtema: Educación y Cultura*	Educación para el desarrollo integral Cultura y Arte	Matrícula escolar de …. Cobertura educativa superior al 98%. *Primaria cuenta con un 98.90%. Capacitación para un mejor desempeño en sus actividades de los servidores públicos del Ayuntamiento. Realización de eventos artísticos y culturales dentro del Municipio.	Intensificar las campañas de alfabetización, regularización de estudios en el nivel básico y Medio Superior. Apoyar a escuelas públicas de nivel preescolar con equipamiento de malla ciclónica Gestión de recursos para cubrir necesidades de mobiliario e infraestructura en los planteles públicos del Municipio. Generar una estrategia de vinculación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno que permita	Carecer de recursos económicos suficientes, que permiten brindar una cobertura entre los mejores promedios seleccionados. Adolecer de recursos para cubrir la totalidad de las demandas de los planteles de educación pública. Déficit en la disponibilidad de equipos de cómputo. Insuficiencia de bibliotecas públicas municipal en el Municipio. Atrasó, deterioro y falta de bibliografía en	Alta demanda de los planteles públicos para cubrir sus necesidades de mobiliario e infraestructura. Desinterés de la población municipal en temas relacionados con la cultura y el arte. Falta de interés de los sectores por acudir a bibliotecas públicas municipales que se encuentran alejadas de sus comunidades y/o escuelas. Pérdida de valores y

			potencializar los recursos que aportan los gobiernos a fin elevar la calidad de la educación y evitar el rezago educativo. Celebrar convenios con diferentes instituciones educativas para beneficio de los servidores públicos. Promover la participación de la población en actividades artísticas y culturales. Apoyar y promover a talentos emergentes. Planear y coordinar la realización de eventos culturales. Gestionar recursos para la consolidación del Centro Cultural de Tequixquiac Coadyuvar con los diferentes órganos de gobierno para la integración, difusión y creación de programas culturales. Gestionar recursos para modernizar las Bibliotecas Públicas a través de la instalación de módulos digitales.	las bibliotecas públicas.	respeto por nuestros Emblemas Nacionales. No contar con la capacidad técnica para la gestión y obtención de recursos en programas y apoyos federales a la educación. Carecer de espacios, personal y presupuesto para brindar capacitación permanente a los ciudadanos y servidores públicos. Falta de cultura respecto a la lectura dentro de la población

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**

Subtema: Cultura Física y Deporte	Cultura Física y Deporte	Contar con predios regulares para administrar y hacerlos operativos. Tenemos la mejor liga regional de futbol con 72 equipos	Ser uno de los municipios con mejor cobertura deportiva. Captar el mayor número de deportistas para crear las selecciones. Mejorar la salud de los habitantes del municipio. Ser un municipio vanguardista en la activación física. Bajar el índice del sedentarismo y obesidad del municipio. Crear escuelas deportivas en el municipio. Contar con un programa de capacitación de talentos deportivos en las diferentes disciplinas para formar selectivos de gran nivel	La falta de elementos para vigilar los predios deportivos No contar con una infraestructura deportiva adecuada para el desarrollo deportivo. La falta de personal de mantenimiento para cada uno de los predios. La falta de cultura deportiva en la mayoría de los ciudadanos.	Las inclemencias del clima ya que la mayoría de las instalaciones están al aire libre. Los usos y costumbres de algunas personas que se adueñan de los predios y lo manejan a su conveniencia. La falta de continuidad y abandono del deporte de los participantes. El mal uso de algunos deportivos por parte de la comunidad. No existe una cultura de respeto hacia áreas verdes del Municipio

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Subtema: Salud y Asistencia Social	Desarrollo Integral de la Familia	El Sistema Municipal DIF, cuenta con el personal e infraestructura suficiente para la atención y asistencia, Adecuada difusión de los servicios que se ofrecen en las áreas, jornadas	Instrumentar y operar programas de prevención al maltrato, a través de acciones que favorezcan una vida libre sin violencia. Realizar una difusión preventiva a los diferentes	El personal dedicado a esta tarea es reducido en función de la demanda de la población de este tipo de asesorías. El reducido horario en atención al público por parte de los	El silencio atribuible a la debilidad de las personas que observan o viven el maltrato al menor y la no cultura de denunciar este posible hecho. Es dañino para la sociedad el incremento y la oferta de drogas

		estatales y consultas individuales, de pareja o familiares.	sectores de la población como lo son educativos, laborales y sociales. Promover la cultura del respeto, la responsabilidad el cuidado y el buen trato de los padres de familia hacia los hijos, a través de brindar a la población, pláticas de maltrato y abuso. activamente en la sociedad. Capacitar a los jóvenes, padres de familia, maestros y líderes de la comunidad en técnicas de intervención en adicciones que puedan ser implementadas en el hogar, salón de clases y la comunidad en general; con el objetivo de prevenir e identificar problemas de adicción.	centros del Sistema Municipal. Falta de estructura médica especializada para la problemática, y en ocasiones la falta de apoyo de la familia y la sociedad. No toda persona que requiere el servicio le es posible continuar su tratamiento por problemas en su economía familiar, o enfermedades diversas de los mismos pacientes o familiares. Lo cual es considerado como parte de las debilidades del programa.	ilícitas en lugares públicos como escuelas, parques o centros convivencia. Personas con mayor facilidad y acceso a las drogas y en ocasiones existe poca participación de los centros de entretenimiento para limitar la venta a menores. Disminución de pacientes derivado de la situación económica que persiste en el país.

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Subtema: Salud y Asistencia Social	Atención a la población infantil	Entrega de desayunos escolares fríos y raciones que beneficia a niños de nivel primaria y preescolar que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo	Mantener el número de beneficiados para disminuir los niveles de desnutrición. Supervisar la distribución y el consumo de los desayunos escolares y raciones	La falta de información sobre peso y talla, así como falta de apoyo por parte de los directores, profesores y padres de familia para operar adecuadamente el programa.	Padres de familia y el personal docente no brinda el apoyo necesario para la operación adecuada del programa.

		Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo, que asistan a planteles escolares públicos matutinos y vespertinos, ubicados en comunidades marginadas de rurales y marginadas del Municipio de Tequixquiac	vespertinas, así como la operatividad del programa a través del Comité de padres de familia designado por el plantel escolar y por el comité Realizar levantamiento de padrón escolar de peso talla al inicio de cada ciclo escolar.		
	Atención a personas con discapacidad	. Se cuenta con el servicio de traslado de pacientes, dentro del Municipio.	. Crear un Centro de Rehabilitación	Centro de atención Social, que tiene barreras arquitectónicas para el desplazamiento de los pacientes.	
	Salud y Asistencia Social	Se cuenta con personal capacitado para realizar la captura de animales que deambulan libremente en la vía pública sin sus dueños y sin elementos de sujeción y control. Plantilla de profesionistas comprometidos con vocación de servicio, y con una gran variedad de servicios como son la consulta médica, la expedición de certificados, planificación familiar, detección y prevención de enfermedades y aplicación de biológico entre otros. Personal capacitado en el área de odontología para	El control epidemiológico de enfermedades zoonóticas. El control del fecalismo animal en la vía pública. El control de agresiones en vía pública. El control de la reproducción de animales abandonados en la calle, mediante la intensificación de campañas de esterilización animal. El control de focos infecto-contagiosos generados por cadáveres de origen animal, mediante su eliminación sanitaria a través de la cremación o del uso de panteón para animales.	La falta de vehículos adecuados y de óptimo funcionamiento para la captura de animales libres y sin dueño en las calles, que permita brindar mayor y mejor servicio en este rubro a las localidades del Municipio. Falta de los insumos necesarios y mantenimiento a las diferentes instalaciones, así como fomentar entre el personal la constante capacitación, actualización y aplicación de las normas y lineamientos oficiales en materia de salud y poder con ello brindar servicios de calidad. La falta de	La subsistencia de las debilidades referidas, hacen vulnerable al Municipio de caer en retroceso en los avances que se han logrado. El que vuelva a crecer la población de perros sin dueño deambulando en la calle, ante la incapacidad de realizar recorridos, supervisiones y capturas, por la falta de vehículos adecuados para este servicio. El que se infiltren al Municipio animales de otros municipios, que sean portadores de rabia. El que decaiga el cerco

	ofrecer un servicio de calidad a la comunidad, en cada una de las clínicas periféricas. Clínica Materno Infantil que proporciona y garantiza la prestación, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento de la mujer en edad fértil, embarazo, parto, puerperio y a los recién nacidos del Municipio a través de servicios médicos.	El cuidado del ambiente y el control de enfermedades provocadas por cadáveres y desechos animales. Prevenir por medio de pláticas y revisiones clínicas enfermedades de programas de salud prioritarios para el Municipio de Tequixquiac. Promover el equipamiento, distribución de materiales de uso diario, así como su adecuada aplicación, para una mejor infraestructura de las clínicas. Llevar a cabo jornadas a las escuelas primarias, que permitan la evaluación médica dental de cada uno de los niños. Adquirir equipo y material que permitan ofrecer alta calidad a nuestros pacientes. Incrementar la productividad de la Clínicas.	insumos y de mantenimiento a las diferentes instalaciones pude ocasionar que la población no acuda a solicitar los servicios. Falta de recursos suficientes para adquirir el equipo adecuado, que en muchos casos es necesario para brindar un mejor servicio a la población. Infraestructura insuficiente y falta de mantenimiento a las instalaciones. Poco personal para la demanda de servicios que existe.	sanitario, ante la incapacidad económica para eliminar sanitariamente los restos animales, y que ante la falta de aplicación de sanciones, se retomen las prácticas de arrojarlos a la calle, haciendo con ello focos de infección. El que vuelva a crecer la población de perros sin dueño deambulando en la calle, ante la incapacidad de realizar recorridos, supervisiones y capturas, por la falta de vehículos adecuados para este servicio. Falta de insumos suficientes por parte de los proveedores Un gran número de mujeres no tienen aún la cultura de la prevención y cuidado de su salud.

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Subtema: Salud y	El papel fundamental de la mujer y la	En el municipio de Tequixquiac actualmente	Fomentar de la cultura de la denuncia.	La aún marcada desigualdad de género y de	La reducción en la matrícula se relaciona con el

Asistencia Social	perspectiva de genero	cuenta con Estancias Infantiles pertenecientes al Sistema Municipal DIF, en las cuales se otorga servicio médico, educación, alimentación a menores de edad de 1 a 3 años y se cuenta con personal capacitado; en un horario de 7:00 a 16:45 de lunes a viernes, beneficiando a madres que tienen la necesidad de salir a trabajar y/o estudian y que buscan un lugar seguro donde dejar a sus hijos. además de instalaciones y personal capacitado para la prestación de los diversos servicios a favor de las mujeres. Capacitación constante al personal del instituto para brindar una atención profesional a la ciudadanía.	Fomentar el respeto y la cultura de la equidad de género.	oportunidades entre mujeres y hombres, en los distintos sectores y ámbitos de la vida. El grado de violencia existente en la población Tequixquense, en su mayoría hacia las mujeres. Contar con los recursos materiales, logísticos y presupuestales para la realización de las acciones programadas, como eventos, talleres, conferencias, congresos, etc.	horario reducido de atención en relación con el horario laboral de las madres trabajadoras. No contar con los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para llevar a cabo los cursos-taller, congresos, acciones y conferencias, de realce e impacto social, pone en riesgo la efectividad de los servicios del Instituto, su eficacia y la percepción por parte de la ciudadanía, de la utilidad del mismo. El retroceso en el ejercicio de la equidad de género, sustentados en la Carta Magna como uno de los derechos fundamentales del ser humano.

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Subtema: Salud y Asistencia	Oportunidades para los jóvenes	Se cuenta con instalaciones, personal y programas	Disminuir los índices de delincuencia,	Poco personal para abarcar lo extenso del Municipio y	El permitir que prevalezcan las debilidades,

Social		idóneos para dar apoyo e impulso al sector joven de la población del Municipio. El acercamiento con instancias de orden estatal y federal, que permita crear un Instituto de la Juventud allegarse de recursos para su óptimo funcionamiento. Atención y orientación psicológica, así como brigadas, foros juveniles, talleres, pláticas, cursos de verano, actividades recreativas, deportivas y culturales que fortalecen la personalidad de los adolescentes. Otorgamiento de servicios en todas las instituciones educativas de nivel básico, medio y superior como medidas preventivas para evitar conductas de riesgo en adolescentes, así como el índice de	consumo de drogas, deserción escolar, Bull ying, maternidad o paternidad prematuras e irresponsables. Abrir espacios de sano esparcimiento para la juventud en algún inmueble de propiedad municipal que sea apto para la prestación de un servicio integral de apoyo y desarrollo de los jóvenes. Establecer en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y la iniciativa privada, la apertura de bolsas de empleo y oportunidades para los jóvenes del Municipio. Brindar atención, orientación y asesoría psicológica a los adolescentes, padres y profesores para coadyuvar un proceso de formación, educación y prevención del embarazo y conductas de	acercar los servicios que presta o brinda el Municipio la Juventud.	por sobre las fortalezas y oportunidades que se han mencionado, acentuará la problemática existente en ese sector de la población, y pone en entre dicho la función del Municipio y su efectividad en la atención y solución de problemas fundamentales de la comunidad, a nivel municipal, regional y nacional, en virtud de que su impacto abarca y repercute en los tres niveles de gobierno y en la sociedad en general. La desintegración familiar, representa uno de los fenómenos con mayor impacto en la sociedad. Los factores más comunes y que han contribuido a esta ruptura familiar son de diversa índole,

		embarazos no deseados. Así mismo, se promueven y realizan acciones culturales, recreativas y deportivas con los adolescentes y población en general, para generar un desarrollo integral, contando con diferentes apoyos y servicios de las áreas que integran el Sistema Municipal DIF, así como de diferentes instituciones.	riesgo. Difundir en todos los niveles educativos los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes con apoyo de los Difusores infantiles Otorgar pláticas, talleres y conferencias dirigidas a adolescentes, profesores y padres de familia sobre diversas temáticas de acuerdo a las problemáticas actuales en la sociedad, además de diseñar folletos son información de dichas temáticas y de los servicios que otorga el programa		en lo económico, se encuentra la falta de empleo, la pobreza extrema y el ocio; en lo afectivo, la falta de amor entre la pareja o cualquiera de sus integrantes, así como la falta de interés en las actividades de los hijos; en lo cultural, la falta de escolaridad, educación y la pérdida de los valores.

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Subtema: Vivienda	Vivienda	Existen 9,510 viviendas habitadas en el municipio de Tequixquiac con un promedio de 3.8 habitantes por vivienda. El 97% de viviendas en el parque habitacional cuenta con los	Apoyar a las personas en el mejoramiento de su vivienda, gestionando programas existentes y aplicando recursos propios también. Contemplar la	No han otorgado los apoyos a quien más lo necesita Se presentan rezagos en materia de agua potable entubada. Inadecuado seguimiento en	El desvío de los programas Falta de cumplimiento de fianzas en garantía para el rubro de vicios ocultos y supervisión de obra de vivienda Urbana.

	servicios básicos agua, drenaje y alcantarillado El 99% del total de viviendas cuentan con el servicio de electrificación. Cumplimiento de los compromisos de equipamiento urbano,.	autorización de parques de desarrollo industriales o desarrollos de manera sustentable y siempre en cumplimiento a las directrices legales. .	materia reglamentaria sobre el cumplimiento de los compromisos de equipamiento e infraestructura urbana autorizados y en proceso de entrega.	

3.1.3 OBJETIVOS DEL PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

Objetivo 1.
Tequixquiac debe ser el municipio que brinde más apoyo al fomento de la Educación, como factor imperante para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de la sociedad tequixquense. La educación es el agente provocador para acceder a la igualdad de oportunidades y reducir las diferencias existentes. Aspiramos a ser el Municipio del progreso y la educación. Para cumplir con este objetivo, se han diseñado las siguientes estrategias: a) Fomentar la educación vanguardista del siglo XXI; e b) impulsar la educación como palanca del progreso social.

Objetivo 2.
Combatir y reducir la pobreza. atacando las diversas causas generadoras de la pobreza, con el fin de reducirlas para que la población tequixquense logre satisfacer sus necesidades básicas. El combate a la pobreza debe comenzar reconociendo su complejidad y sus diversas facetas, ya que requiere del diseño de estrategias interinstitucionales y de amplio alcance. Para dar cumplimiento a este objetivo, se han diseñado las siguientes estrategias:
a) La prevención médica como prioridad;
b) Fortalecer la atención médica;
c) Promoción y fomento del empleo con énfasis en personas de escasos recursos; y,
d) Atender por medio de programas sociales federales y estatales las necesidades básicas de las personas que menos tienen.

Objetivo 3.
Mejorar la calidad de vida de los Tequixquenses a través de una política social centrada en combatir las causas de la pobreza, para que la población pueda satisfacer sus necesidades

más elementales. Atendiendo la transformación de la composición demográfica y su entorno. Para darle cumplimiento a este objetivo, se diseñaron las siguientes estrategias:
a) Atención a las transformaciones demográficas;
b) Atención a la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda;
c) Regularizar y ordenar los asentamientos humanos con una antigüedad mayor a 50 años, regularizando la tenencia de la tierra con el fin de no permitir áreas de desarrollo habitacional en el municipio (casas de interés social).
d) Fomento y promoción de la cultura y el deporte;
e) Generar y gestionar el acceso y el mejoramiento de la vivienda; y
f) promover la protección del medio ambiente.

Objetivo 4.
Atención a grupos en situación vulnerable. Tequixquiac aspira a ser una sociedad con igualdad de condiciones y oportunidades en un entorno social próspero y más seguro. Para lograrlo, se aplicará una dinámica de transformación continua con apoyo de programas sociales federales y estatales. Por medio de las siguientes estrategias: a) Brindar especial atención a personas discapacitadas;
b) Atender las necesidades sociales de los adultos mayores;
c) Apoyar a las madres solteras y madres que trabajan; y
d) Brindar atención especial a los niños y los jóvenes

3.1.3.1 ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO SOLIDARIO

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
FOMENTO A LA EDUCACIÓN	a) Atención a las transformaciones demográficas; b) atención a la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda; c) Regularizar y ordenar la tenencia de la tierra con el fin de detonar áreas de desarrollo. d) Fomento y promoción de la cultura y el deporte; e) Generar y gestionar el acceso y el mejoramiento de la vivienda; y, e) promover la protección del medio ambiente.
COMBATE A LA POBREZA	a) Atención a las transformaciones demográficas; b) atención a la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda; c) Regularizar y ordenar la tenencia de la tierra con el fin de detonar áreas de desarrollo. d) Fomento y promoción de la cultura y el deporte; e) Generar y gestionar el acceso y el mejoramiento de la vivienda; y, e) promover

	la protección del medio ambiente.
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	a) Atención a las transformaciones demográficas; b) atención a la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda; c) Regularizar y ordenar la tenencia de la tierra con el fin de detonar áreas de desarrollo. d) Fomento y promoción de la cultura y el deporte; e) Generar y gestionar el acceso y el mejoramiento de la vivienda; y, f) promover la protección del medio ambiente.
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	a) Brindar especial atención a personas discapacitadas; b) atender las necesidades sociales de los adultos mayores; c) apoyar a las madres solteras y madres que trabajan y; d) brindar atención especial a los niños y los jóvenes
DESARROLLO SOCIAL	a) SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA: Otorgarle un bloque de pólizas a cada integrante del departamento de Desarrollo Social con el fin de abarcar mas zonas geográficas y ubicar a las jefas de familia b) PROSPERA: Apoyarnos con algunos integrantes de COINCIDES para la difusión de la información de las diferentes actividades que se deben realizar con la coordinadora del programa c) PENSION ADULTOS MAYORES: Difundir la fecha de los pagos próximos y demás información, por medio de propaganda impresa en los diferentes puntos estratégicos del municipio d) FUTURO EN GRANDE: El departamento de el Instituto de la Mujer , Coordinación de la Juventud junto con Desarrollo Social impartirán platicas en los diferentes planteles educativos del municipio, secundaria y media superior con el fin de prevenir embarazos a corta edad. e) SEGURIDAD ALIMENTARIA: Difundir las fechas de entrega y en caso de ampliación. f) GESTION DE SILLAS DE RUEDAS, ANDADERAS, BASTONES: Detectar a las personas que requieran del apoyo g) GESTION DE SILLAS DE RUEDAD, ANDADERAS, BASTONES: Detectar a las personas que requieran del apoyo h) SE COORDINA EL C.D.C. DE LA COLONIA EJIDAL ADOLFO LOPEZ MATOS: Se gestionará un doctor, y se continuara con los talleres y curso

3.1.3.1.1 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

LINEA DE ACCIÓN	PROGRAMA
• **Seguro de Vida para Jefas de Familia** • **PROSPERA** • **Pensión Adultos Mayores** • **Futuro en Grande** • **Seguridad Alimentaria** • **Gestión sillas, andaderas, bastones** • **Gestión laminas, cemento, pintura** • **Talleres en C.D.C de la Colonia Ejidal Adolfo López Mateos**	DESARROLLO SOCIAL
• **Jornada de esterilización canina y felina**	SALUD

• **Captura y sacrificio para disminuir sobrepoblación** • **Monitoreo de encéfalos caninos para la rabia canina** • **Realización de mastografías para la detección del cáncer** • **Realización de citologías para pronto y oportuno diagnostico del cáncer cervicoúterino.** • **Platicas preventivas de salud bucal** • **Exámenes de visión para salud visual** • **Exploración de mama para la disminución del cáncer de mama** • **Jornadas de vacunación para el control de la rabia** • **Realización de audiometrías en los habitantes del municipio** • **Jornadas de salud preventivas para el uso de ácido fólico, entrega de anticonceptivos, uso de vida suero oral.** • **Realización de Jornadas de densitometría ósea.** • **Realización de Jornadas de química sanguínea.** • **Realización de pláticas para la alimentación, con el plato del buen comer.**	
• **Jornada de bienestar social** • **Grupo de mujeres a terminar estudios académicos** • **Orientación y e información sobre los derechos laborales de la mujer** • **Tecnología para mejorar la economía de las mujeres** • **Fomento de la igualdad y equidad de genero** • **Revalorar a los adultos mayores en el seno familiar y social** • **Jornadas de bienestar social para adultos mayores** • **Día internacional de la mujer** • **Sensibilizar y prevenir contra la violencia**	PAPEL DE LA MUJER Y PERSPECTIVA
• **Realización de honores a la bandera y evento relacionado al día de la bandera** • **Realización de un desfile y el evento conmemorativo al natalicio de Benito Juárez** • **Realización de un evento con motivo del día del maestro** • **Realizar jornada el los preescolares de cuenta cuentos** • **Otorgamiento de mobiliario a escuelas del municipio** • **Otorgamiento de incentivos económicos a los estudiantes mas destacados.** • **Realización de evento internacional de la alfabetización** • **Realización de un desfile y un evento conmemorando día de la independencia de México** • **Realización de una reuniones mensuales con el consejo de participación social municipal** • **Realización de un desfile y evento conmemorativo con motivo de el día de la revolución mexicana** • **Evento realizado para la conmemoración de el aniversario de la erección del municipio** • **Realización de una obra de teatro con motivo de la navidad** • **Realización de un desfile con motivo de la navidad** • **Programa cultural de fomento a la lectura** • **Impartir cursos, talleres y actividades**	EDUCACIÓN
• **Promover ligas infantiles para que los niños (a) del municipio de Tequixquiac** • **Desarrollen sus habilidades y destrezas en un ambiente saludable** • **Fomentar estilos de vida saludables.**	CULTURA FISICA Y DEPORTE

• **Impulsar a los deportistas juveniles de las diferentes disciplinas para competencia municipal** • **Representativo en la etapa regional** • **Identificar el nivel deportivo de nuestro municipio, en las diferentes disciplinas y categorías** • **Estimulen a la población a la práctica deportiva** • **Promover a la población que elija estilos de vida saludables** • **Fomentar competencias deportivas** • **Mantener y desarrollar las capacidades físicas de la población** • **Promover y fomentar actividades saludables.** • **Promover igualdad de oportunidades a personas con discapacidad, capacidades diferentes y adultos mayores** • **Mejorar sus condiciones de vida** • **Desarrollo humano en una integración comunitaria solidaria** • **Orientar el crecimiento personal de la población utilizando como medio el deporte** • **Desarrollo social e integración comunitaria**	
• **Creando más talleres (pintura textil, ajedrez, baile moderno, zumba, piano, salsa profesional, piano, tallado de piedra, bordado y bisutería)** • **Eventos con semanas culturales, difusión, publicidad y proyección de los talleres, nuestra belleza, día de muertos, contra danza, concursos de oratoria y declamación, aniversario de la casa de cultura, apertura casa de cultura de Tlapanaloya** • **Gestión para museo, mural para el exterior de casa de cultura, lamina informativa y balneario "palo grande", rescate de monumentos históricos, participación con instituciones diversas**	CULTURA Y ARTE
• **Festejo de Día de San Valentín "Amor de Juventud"** • **Campaña de Prevención del embarazo adolescente** • **Jornada Contra la violencia** • **Gestión para Campaña contra las Adicciones** • **Jornada de Fomento a la Autoestima y Liderazgo Juvenil** • **Visita didáctica al parque ecológico Eco Alberto** • **Talleres de Proyecto de Vida y Carrera** • **Realización de Feria escolar para oferta académica** • **Jornada de Fomento a la Equidad de Género** • **Campaña contra la Depresión y suicidio juvenil** • **Pláticas de la Cultura Tequixquense** • **Campaña de Prevención de las ETS** • **Talleres de Fomento a la Integración Familiar** • **Realización de Concurso de grafiti** • **Programa de Atención Integral a la Juventud** • **Eventos del IMEJ**	OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES

3.1.4 MATRICES DE INDICADORES DEL PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

DESARROLLO SOCIAL

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
Seguro de vida "Jefas de Familia"	Gestión	3	3	120	117	3,900
PROSPERA	Gestión	10	10	24	14	140
Pensión Adultos Mayores	Gestión	2	2	8	6	300
Futuro en Grande	Gestión	10	10	20	10	100
Seguridad Alimentaria	Gestión	10	10	20	10	100
Gestión de sillas, andaderas, bastones	Gestión	10	10	20	10	100
Gestión de laminas, cemento, pintura	Gestión	3	3	20	17	567
Talleres en C.D.C. de la Colonia Ejidal Adolfo López Mateos	Taller	80	80	120	120	50

SALUD

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
Se realizara jornada de Esterilización felina y canina	Jornada	8	6	14	8	133
Captura y Sacrificio Canino para disminuir la sobrepoblación	Jornada	0	0	8	8	100
Monitoreo de Encéfalos caninos para monitoreo de la rabia canina	Jornadas	0	6	8	2	33
Realización de Mastografías para prevención de cáncer	Jornadas	0	0	6	6	100
Realización de Citologías para pronto y oportuno diagnostico cáncer cervicouterino	Jornadas	0	0	6	6	100
Se realizaran Platicas preventivas de salud bucal	Platicas	0	0	12	12	100
Se realizaran Examen de la vista para un mejor salud visual	Jornada	0	0	6	6	100
Se realizaran Exploración de mama para la disminución de cáncer de mama	Jornada	0	0	6	6	100
Se realizaran jornadas de Vacunación antirrábica para un buen control de rabia	Jornada	0	0	12	12	100
Realizar Audiometrías en los habitantes del Municipio	Jornada	0	0	4	4	100

PAPEL Y PERSPECTIVA DE LA MUJER

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
Jornada de Bienestar Social	Jornada	0	0	1	1	100
Organizar grupos de Mujeres para terminar sus estudios académicos	Convenio	1	0	1	1	100
Orientación e Información sobre los derechos laborales de la mujer	Platica	7	5	6	1	20
Tecnología para mejorar la economía de las mujeres	Taller	23	15	18	3	20
Fomentar la Igualdad y Equidad de Género	Conferencia	14	10	14	4	40
Revalorar a los adultos mayores en el seno familiar y social	taller	7	5	6	1	20
Jornadas de bienestar social para adultos mayores	Jornada	1	1	1	0	0
Día Internacional de la Mujer	Evento	0	0	1	1	100
Sensibilizar y prevenir en general sobre la no violencia	Conferencia	6	5	6	1	20

EDUCACIÓN

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
Realización de honores a la bandera y evento relacionado al día de la bandera	Evento	0	0	1	100	100
Realización de un desfile y el evento conmemorativo al natalicio de Benito Juárez	Desfile	0	0	1	100	100
Realización de un evento con motivo del día del maestro	Evento	0	0	1	100	100
Realizar jornadas el los preescolares de cuenta cuentos	Jornada	0	0	10	100	100
Otorgamiento de mobiliario a escuelas del municipio	Gestión	0	0	10	100	100
Otorgamiento de incentivos económicos a los estudiantes mas destacados	Incentivo	0	0	1	100	100
Realización de evento internacional de la alfabetización	Jornada	0	0	1	100	100
Realización de un desfile y un evento conmemorando día de la independencia de México	Desfile	0	0	1	100	100
Realización de una reuniones mensuales con el consejo de participación social municipal	Reunión	0	0	11	100	100
Realización de un desfile y evento conmemorativo con motivo de el día de la revolución mexicana	Desfile	0	0	1	100	100
Evento realizado para la conmemoración de el aniversario de la erección del municipio	Evento	0	0	1	100	100

Realización de una obra de teatro con motivo de la navidad	Evento	0	0	1	100	100
Realización de un desfile con motivo de la navidad	Desfile	0	0	1	100	100
Programa cultural de fomento a la lectura	Programa	0	0	10	10	100
Impartir cursos talleres y actividades	Programa	0	0	10	10	100

CULTURA FISICA Y DEPORTE

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	%
Ligas infantiles y juveniles Fútbol Asociación, Baloncesto	Liga	0	0	2	2	100
Desarrollo y participación en las disciplinas de Fútbol, Baloncesto, Ajedrez.	Olimpiada	0	0	1	1	100
Promoción de las Disciplinas con menos popularidad en el municipio, Karate Do, Béisbol, Baloncesto en sillas de ruedas.	Exhibición	0	0	3	3	100
Carreras: Campo Traviesa, 5km y 10 km, Familiar.	Carrera	1	1	3	2	200
Activaciones a personas con discapacidad, con capacidades diferentes y adultos mayores.	Activación	0	0	3	3	100
Superación Personal (Personaje Deportivo)	Conferencia	0	0	1	1	100

CULTURA Y ARTE

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	%
Creando mas talleres (pintura textil, ajedrez, baile moderno, zumba, piano, salsa profesional, piano, tallado de piedra, bordado y bisutería)	Taller	0	0	10	10	100
Eventos con semanas culturales, difusión, publicidad y proyección de los talleres, nuestra belleza, día de muertos, contra danza, concursos de oratoria y declamación, aniversario de la casa de cultura, apertura casa de cultura de tlapanaloya	Evento	0	0	20	20	100
Gestión para museo, mural para el exterior de casa de cultura, lamina informativa y balneario "palo grande", rescate de monumentos históricos, participación con instituciones diversas.	Gestión	0	0	20	20	100

OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
Evento "Haciendo conciencia"	Evento	0	0	1	1	100
Festejo de Día de San Valentín "Amor de Juventud"	Evento	0	0	1	1	100
Campaña de Prevención del embarazo adolescente	Campaña	0	0	2	2	100
Jornada Contra la violencia	Jornada	0	0	7	7	100
Gestión para Campaña contra las Adicciones	Gestión	0	0	7	7	100
Jornada de Fomento a la Autoestima y Liderazgo Juvenil	Jornada	0	0	7	7	100
Visita didáctica al parque ecológico Eco Alberto	Visita	0	0	1	1	100
Talleres de Proyecto de Vida y Carrera	Taller	0	0	7	7	100
Realización de Feria escolar para ofertas académicas	Evento	0	0	1	1	100
Conferencias de Fomento a la Equidad de Género	Conferencia	0	0	7	7	100
Talleres de autoconocimiento con la gestión del IMEJ	Taller	0	0	7	7	100
Festejo del Día internacional de la Juventud	Evento	0	0	1	1	100
Campaña contra la Depresión y suicidio juvenil	Campaña	0	0	7	7	100
Pláticas de la Cultura Tequixquense	Plática	0	0	7	7	100
Campaña de Prevención de las ETS	Campaña	0	0	7	7	100
Talleres de Fomento a la Integración Familiar	Taller	0	0	7	7	100
Realización de Concurso de grafiti	Concurso	0	0	1	1	100
Programa de Atención Integral a la Juventud	Brigada	0	0	24	24	100
Eventos de IMEJ e IMJUVE	Evento	0	0	4	4	100

3.1.5 OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UN GOBIERNO SOLIDARIO

CARTERA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO Y COMPROMISOS GUBERNAMENTALES

Descripción del Proyecto	Capacidad programada	Localización	Fuentes de financiamiento	Periodo de Ejecución	Impactos Esperados	Población Beneficiada
Rehabilitar la clínica con servicio de consulta externa, medicina	Clínica		PAGIM Recursos Federales Estatales Gestión	2017-2018	Abatir los rezagos en materia de salud publica, así como la atención	

preventiva y urgencias las 24 horas.					oportuna de la ciudadanía en caso de emergencia medica	
"Casa del adulto mayor". Estancia Municipal	Acondicionamiento de 1 Estancia Municipal		Recursos Federales Estatales y Propios	2016-2018	Espacios propicios para Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes	
Una acción u obra por plantel escolar público de educación básica.	Escuelas	Territorio Municipal	Recursos Federales y Recursos Propios	2016-2018	Mejoramiento de la Infraestructura Educativa	
Entrega de Útiles Escolares	3 periodos Escolares	Territorio Municipal	Recursos Federales y Recursos Propios	2016-2018	Para alumnos inscritos en los niveles preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas.	Totalidad de la matricula estudiantil
Adecuación del Centro Cultural TEQUIXQUIAC	1 Proyecto Ejecutivo y Construcción de un Centro Cultural		Recursos Federales y Propios	2017-2018	Compromisos con los jóvenes, la cultura y el deporte (Cultura) Con esta acción tendremos un museo acorde con la grandeza histórica de Tequixquiac	
Rehabilitación y Remozamiento de Áreas Deportivas	Áreas deportivas	Territorio Municipal	Recursos Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento de la Infraestructura Urbana para beneficio de las comunidades del Municipio.	
Rescate de Espacios Públicos	4 Instalaciones publicas municipales	Territorio Municipal	Recursos Federales, Estatales y Propios	2016-2018	Generación de proyectos para espacios culturales y recreativos	
Mantenimiento y/o edificación para la atención ciudadana	Instalaciones Publicas	Territorio Municipal	Recursos Estatales y Propios	2016-2018	Mejoramiento en la infraestructura para la atención ciudadana	

3.2 PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

3.2.1 Diagnóstico general Pilar temático Municipio Progresista

Tequixquiac busca promover el desarrollo económico generador de progreso y crecimiento equitativo. Para ello, el apoyo del Gobierno Federal y el Gobierno Estatal es por demás importante para generar las condiciones necesarias que impulsen la productividad en el territorio municipal. Si bien las reformas económicas estructurales a nivel nacional, a nivel local que existen buscan accionar y promover el crecimiento, es en consecuencia nuestra obligación hacer realidad el Progreso de Tequixquiac y de sus habitantes. Si bien es cierto, que el Estado de México puede aspirar a igualar el desempeño de las entidades federativas con mayor crecimiento en el país, nos corresponde como municipio apuntalar nuestras fortalezas competitivas, para que en el futuro, Tequixquiac como entidad pueda consolidarse como un engrane más del motor del crecimiento estatal generando las condiciones para desarrollar un Municipio Progresista.

En concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo alineamos nuestras estrategias al crecimiento económico, empleo y productividad; Sin duda el crecimiento económico es el elemento fundamental para la generación de riqueza en la sociedad y así mismo progrese en términos materiales. En Tequixquiac lo vemos como factor indispensable para el alcance de los objetivos y el progreso social. Por otra parte, el desarrollo comprende una dimensión mucho más amplia al universo económico. Es así como la experiencia nos demuestra que las sociedades capaces de generar un crecimiento económico sólido y sustentable, son aquellas que han logrado establecer las condiciones para alcanzar objetivos más amplios en materia de desarrollo. Esto es; que una economía crece como resultado de:
a) El aumento progresivo de su fuerza laboral, es decir, el número de personas que realizan las actividades productivas; y
b) Crecimiento de la productividad, aquello que se produce por cada uno de las individuos integrantes de la fuerza laboral.
De este modo, una economía genera crecimiento en términos absolutos entre mayor sea el número de personas que desempeñen una labor productiva y mayor sea la producción por individuo. Es por esto que los temas prioritarios en política económica de Tequixquiac deben ser el crecimiento económico, el empleo y la productividad

3.2.1.1 Temas de desarrollo para un Municipio Progresista

Estructura y ocupación de la superficie municipal
Tequixquiac no ha conseguido explotar al máximo las acciones que le permitan potencializar sus actividades económicas. Del mismo modo sus actividades recreativas y el equilibrio en contra del aprovechamiento de las condiciones del suelo, del medio ambiente

y de los recursos naturales. Generan una inadecuada ocupación de la superficie municipal.

A consecuencia de lo anterior hoy por hoy en Tequixquiac existen calles muy estrechas, vivienda y asentamientos humanos en zonas de riesgo como ríos y barrancas; carentes de servicios públicos, la pequeña industria existente en Tequixquiac es generadora de contaminación ambiental, auditiva y degradación continua del medio ambiente circundante alterando la tranquilidad y el equilibrio medioambiental de la zona, sin embargo, es importante resaltar que estas pequeñas industrias son fuente importante del desarrollo económico del municipio.

DATOS GENERALES

Población 2010	33,907 Habitantes
Superficie	128.35 Km
Densidad de población	264.17 Habitantes/Km
Ubicación en la entidad	Norte
Tipo de urbanización	Agrícola
Colindancias	Colinda al norte con el Estado de Hidalgo y los municipios de Apaxco y Hueypoxtla; al este con los municipios de Hueypoxtla y Zumpango; al sur con los municipios de Zumpango y Huehuetoca; al oeste con el municipio de Huehuetoca y el Estado de Hidalgo.

Extensión Territorial 19,637 Ha
Agrícola 6,553 Ha 68.0 %
Urbano 657 Ha 7 %
Erosionado 96 Ha 1 %
Otros 289 Ha 3 %
Densidad Habitacional Hab/ha 3.51
Densidad Habitacional Hab/Km2 322.5
Densidad por vivienda 4.34
Densidad por Hogar 4.15

3.2.1.1.2 ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	PRODUCTOS	UNIDAD ECONÓMICA	SITUACIÓN
AGRICULTURA	Maíz Trigo Alfalfa Forrajeros	UNIDADES DE RIEGO	▪ Se cultiva para consumo del municipio y entidades cercanas. ▪ Falta de fomento y apoyo en programas de tecnología agrícola. ▪ Capacitación para mejor aprovechamiento del producto y generación de la agroindustria.
GANADERIA	Vacuno	GRANJAS Y	▪ Falta de fomento y apoyo de programas al sector

	Porcino Avícola Caprino Ovino	RANCHOS	ganadero. ▪ El desarrollo de la industria ganadera municipal no está generalizado.
INDUSTRIA	Metalmecánica Construcción Manufactura	PYMES	▪ Carencia de un parque agro-industrial y detonador industrial. ▪ Se compone de talleres y negocios dispersos por el territorio municipal ▪ Falta de fomento y apoyo a las actividades de este sector
SERVICIOS	Comercio Transporte	PYMES	▪ Es el sector que mas crecimiento refleja, actualmente existen: ▪ Empresas de transporte de materiales de carga como cemento, estructuras metálicas y de la construcción. ▪ Diez empresas refractaristas para hornos ▪ Existen dos tiendas de conveniencia OXXO, una Farmacia Guadalajara, Dos tiendas de abarrotes en general y una Bodega Aurrera. ▪ Tres estaciones de servicio

ECONOMIA

Actividades primarias	AÑO	RESULTADO
Superficie sembrada total (Hectáreas)	2014	5,621
Superficie cosechada total (Hectáreas)	2014	4,711
Actividades terciarias Tianguis,		61,237

3.2.1.1.3 EMPLEO

Tequixquiac presenta una tendencia de su Producto Interno Bruto (PIB) de 849.79 (millones de pesos conforme al índice de precios), lo que representó para la entidad el 0.09%, del total estatal. En referencia a los sectores económicos, en Tequixquiac destacan el sector terciario, ya que en 2011 el municipio registraba 1 mil 415 unidades económicas, es decir, establecimientos comerciales, de los cuales destacan los comercios al por menor con un porcentaje de 48.93%. En cuanto a la Población Económicamente Activa (PEA), la cual hace referencia a las personas de 12 o más años que conforme al Censo de población 2010, realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada) o bien buscaron incorporarse a algún empleo (población desocupada), el municipio tiene 37.35%, es decir, se encuentra por abajo del nivel estatal, ya que el porcentaje estatal es de 40.36%.

La población Económicamente Inactiva (PEI), sin ninguna actividad económica, representa una parte considerable del total de la población, ya que el 37.38% del municipio se encuentra en dicha situación, mientras que este índice a nivel estatal es de 34.38%, por lo que se encuentran por arriba del promedio estatal. En lo que se refiere al género de la población económicamente activa, los hombres tienen una mayor presencia, ya que 9 mil 261 hombres se encuentran en dicha situación, lo que representa el 73%, mientras que el restante 27% o 3 mil 404 representan al género femenino.

La actividad de crecimiento de los municipios vecinos circundantes ha sido un factor en la

disminución del empleo, la falta inversionistas externos, reduce la posibilidad de atracción y desarrollo en el municipio al igual que el establecimiento de industrias. La falta de un plan de desarrollo urbano que ordene el territorio municipal desalienta el establecimiento de industrias o negocios que oferten fuentes de empleo.

3.2.1.1.4 SERVICIOS PÚBLICOS

El municipio presenta un déficit del 11% en el suministro y servicio del agua potable, zonas como la heredad o la ex-hacienda del cenicero el servicio es inoperable por los altos costos de infraestructura que representa. Dentro del territorio municipal están en operación cuatro comités autónomos de agua potable que atienden aproximadamente el 44 % de la demanda, el organismo operador municipal atiende el restante 43 %, dejando un 13 % por atender.

En la colonia Ejidal Adolfo López Mateos y el en poblado de Tlapanaloya, se encuentran dos pozos sin operar, pertenecientes a la comisión de agua del estado de México, actualmente se revisan las gestiones para saber si estas dos fuentes son integradas al sistema operador OPDAPAS, organismo que ha solicitando la cesión o donación de la titularidad de dichos ante CAEM.

*Drenaje, alcantarillado y tratamiento de agua***.** El sistema de drenaje es actualmente un servicio que beneficia a 27 125 habitantes que representa el 80 %. Se tiene el registro de que en el 2011 se atendieron a 6 110 viviendas con el servicio de drenaje, de ellas 486 se conectaron a fosas sépticas y 406 descargaron a ríos o barrancas. El principal factor adverso en la dotación del servicio de drenaje sanitario al total de la población es la pendiente del territorio del municipio que en algunas comunidades supera el 15 % y que por la disposición orográfica no se le puede dar salida por gravedad, por lo que los costos de construcción y operación son muy elevados, la lejanía de comunidades como La Heredad o la ex Hacienda El Cenicero y en casos extremos las viviendas que se construyen en zona ejidal, alejadas de la zona urbana haciendo inviable la dotación del servicio.

En el año 2010 el volumen de agua residual vertida al Rio Salado o al Gran Canal fue de 1 280 000 metros cúbicos.

Electrificación y Alumbrado Público. En este rubro el municipio expande, construye y da mantenimiento a las redes del alumbrado público bajo un plan de ahorro energético y de trabajo para hacer eficiente el servicio, hay datos que indican el cambio de luminarias por luminarias ahorradoras cuya intención era mejorar el servicio al día se han cambiado por lámparas ahorradoras y luminarias de led.

Residuos Sólidos. el programa de limpieza y barrido de calles únicamente se presta en el centro histórico del municipio quedando el resto de los barrios sin este servicio, el servicio de recolección de basura de los domicilios es dos veces por semana y solo se cuenta con tres vehículos con capacidad de 3.5 toneladas.

En el municipio se generan 46 toneladas de basura o residuos sólidos que son depositados en el tiradero municipal, conocido como "El Puerto", sin tratamiento y donde un grupo de pepenadores separan la basura, lo que queda se tapa con tierra.

Composición del Municipio de Santiago Tequixquiac:

I.- Pueblos	
1. Tequixquiac	a.- Santiago b.- San Miguel c.- San Mateo d.- San José e.- El Refugio
2. Tlapanaloya	a.- La Rinconada b.- Los Pajaritos c.- Agua Limpia d.- El Romero e.- Monte Alto f.- La Plazuela g.- Centro
II.- Colonias Ejidales	1. Col Ejidal Adolfo López Mateos (Tequixquiac) 2. Col Ejidal Wenceslao Labra (Tequixquiac) 3. Col Ejidal Francisco I. Madero (Tlapanaloya)
III.- Colonia Agrícola y Ganadera	1. Colonia Agrícola y Ganadera La Esperanza
IV.- Ejidos	1. Santiago Tequixquiac 2. Tlapanaloya
V.- Rancherías	1. La Heredad 2. El Cenicero 3. San Sebastián
En el municipio durante la colonia, después de la conquista se organizaron al interior de lo que ahora es el territorio Municipal Haciendas como:	1. El Cenicero; Hoy día está habitada, de propiedad privada, ubicada al interior del territorio de Tequixquiac "pertenece" al Municipio de Hueypoxtla, por situaciones desconocidas y actualmente en litigio para reintegrarla al control de Tequixquiac. 2. La Esperanza; Deshabitada, propiedad privada de los comuneros de Tlapanaloya. 3. El Montero; Deshabitada, de propiedad privada de un personaje extranjero. 4. San Sebastián; Importante Productora de Leche, actualmente ubicada en territorio de Tequixquiac "pertenece" al municipio de Hueypoxtla, muy cerca del municipio de Apaxco, que también la "reclama", actualmente en litigio.

3.2.1.1.5 ABASTO Y COMERCIO

Tequixquiac carece de infraestructura para la comercialización de productos básicos, Estas actividades comerciales se realizan en locales establecidos de forma dispersa o en mercados sobre ruedas. Por lo que se realiza el estudio y planeación para la construcción del mercado municipal.

3.2.1.1.6 INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

Tequixquiac cuenta con dos carreteras estatales y una carretera federal

1. **Carretera número 783, México - Laredo, derivación Los Reyes – Apaxco, entre Zumpango y Tequixquiac, con 10.5 km de longitud que comunica al municipio con los de Apaxco y Zumpango y**

2. **Carretera número 787, México - Laredo, derivación Los Reyes – Apaxco, que comunica al municipio con Hueypoxtla por Tlapanaloya con 7.75 Km de longitud.**

3. **La carretera Federal 57D, llamada arco norte, que pasa por la parte norte del municipio, con tres km de longitud, Las vialidades secundarias se derivan de ambas carreteras para cada uno de los barrios.**

El transporte público local principalmente está formado por rutas de combis que del centro del municipio cubren a cada uno de los barrios. El transporte público foráneo esta operado por empresas que dan servicio al Distrito Federal, Estado de México, así como algunos destinos de Hidalgo

3.2.1.1.7 INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y APOYO AL TRANSPORTE

La vía estatal que cruza todo el municipio de Tequixquiac, es la principal carretera de tránsito del transporte de carga pesada y autobuses foráneos. Se cuenta con una red local de transporte público y servicio de taxis.
Prestan servicio tres Líneas de autobuses que tienen sus terminales en la Ciudad de México que cubren las siguientes 4 rutas:

- Metro Indios Verdes-Apaxco (Autopista Mexiquense): operado por la Alianza Transportista de Zumpango A.C. (LUSA-AMZA-NEXT), conocidos popularmente como los "Elite"
- Metro Martín Carrera-Ixmiquilpan (Los Reyes Acozac, Tecamac de Felipe Villanueva): Operada por (LUSA-AMZA-NEXT), conocidos popularmente como los "LUSA"
- Metro Cuatro Caminos-Apaxco (Autopista Mexiquense): Operada por Autotransportes de Melchor Ocampo (AMO, AMMOSA), conocidos popularmente como "Melchores"
- Metro Cuatro Caminos-Tlapanaloya (Cuautitlán, Melchor Ocampo): Igualmente operada por Autotransportes de Melchor Ocampo.

La presencia del Ferrocarril, en su trayecto Ciudad de México-Nuevo Laredo, como medio estratégico de transporte para llegar a los límites de México hacia los Estados Unidos de Norteamérica, es para los migrantes Centroamericanos su única opción de traslado.

3.2.1.1.7 ASENTAMIENTOS HUMANOS

Tequixquiac tiene una distribución natural que se ha establecido de acuerdo a los usos y costumbres históricos de origen otomí, Siendo el barrio de San José el más antiguo ya que antes de la llegada de los españoles se le denominaba "TAXDHO", o el barrio de San Mateo, que en otomí se le conocía como "BOMISHA", en el mismo sentido el barrio del Refugio nombró como "VIGE".

Principales localidades

Clave	Nombre	Población [2]	Porcentaje de población municipal	Cabecera municipal	Localidad Estratégica[6]
150960001	TEQUIXQUIAC	22,676	66.88	✔	
150960007	SAN MIGUEL	2,754	8.12		
150960008	TLAPANALOYA	6,466	19.07		
150960012	COLONIA WENCESLAO LABRA	1,248	3.68		
150960014	PALO GRANDE	223	0.66		
	Total:	**33,367**	**98.41**		

Fuente: Estimaciones del CONAPO , Índices de marginación 2010; y CONAPO (2010)

Clave entidad	Nombre de la entidad	Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Población 2010	Grado de marginación de la localidad 2010	ZAP rural	Cobertura PDZP	Estatus	Ámbito
15	México	096	Tequixquiac	150960003	La Heredad	73	Alto	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960014	Palo Grande	223	Alto	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960017	El Crucero	134	Alto	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960020	La Arenilla	23	Alto	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960021	La Rinconada	26	Alto	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960022	La Vega	38	Alto	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960001	Tequixquiac	22,676	Bajo	No	No	Activa	Urbano
15	México	096	Tequixquiac	150960007	San Miguel	2,754	Bajo	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960008	Tlapanaloya	6,466	Medio	No	No	Activa	Urbano
15	México	096	Tequixquiac	150960011	El Cenicero	4		No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960012	Colonia Wenceslao Labra	1,248	Medio	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960013	Colonia la Esperanza	54	Medio	No	No	Activa	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960015	La Cruz			No	No	Baja	Rural
15	México	096	Tequixquiac	150960016	Monte Alto	188	Bajo	No	No	Activa	Rural

Hacienda San Sebastián

Fuente: Estimaciones del CONAPO , Índices de marginación 2010; y CONAPO (2011)

Indicadores de Marginación

Tequixquiac	2010
Población total	33,907
% Población de 15 años o más analfabeta	3.86
% Población de 15 años o más sin primaria completa	18.51
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado	2.79
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica	0.81
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada	8.80
% Viviendas particulares habitadas con algún nivel de hacinamiento	37.75
% Ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra	2.35
% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	14.05
% Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos	34.95
Índice de marginación	-1.30455
Grado de marginación	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	2,234

Fuente: Estimaciones del CONAPO , Índices de marginación 2010; y CONAPO (2011)

Indicadores de rezago social

Tequixquiac	2010
Población total	33,907
% de población de 15 años o más analfabeta	3.83
% de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	2.94
% de población de 15 años y más con educación básica incompleta	42.1
% de población sin derecho-habiencia a servicios de salud	59.42
% de viviendas particulares habitadas con piso de tierra	2.59
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario	5.51
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública	14.48
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	4.47
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	0.96
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora	42.55
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador	25.2

Índice de rezago social	-0.8421
Grado de rezago social	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	1892

Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2010 y la ENIGH 2010.
Estimaciones de CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010

3.2.1.1.9 IMAGEN URBANA Y TURISMO

Catalogado como un municipio rural y dedicado al campo, la actividad para oferta turística es limitada, cuenta con infraestructura urbana característica de su historia, así como diversos lugares geográficos (ríos, manantiales, miradores y zona de reforestación). Dónde el Centro Histórico presenta un importante centro de reunión y convivencia, Es una área de oportunidad turística; la iglesia de Santiago, la capilla del Calvario, la antigua estación, la salida del túnel en la 5, en el centro.

En otras áreas del municipio tenemos; la chimenea y horno de cal, en el Tajo; la casa de adobe, los primeros salones de la escuela primaria Beatriz Guerrero, en San Mateo; la toma publica de agua potable en El Refugio; el milenario ahuehuete y el ojo de agua en el Palo Grande y por supuesto los antiguos cascos de las Haciendas ya mencionadas.

3.2.1.1.10 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El crecimiento demográfico y la consecuente ocupación urbana sin planificación, las actividades económicas son dispersas generando impacto ambiental nocivo.

Contaminación aire agua y suelo. El impacto de contaminación ambiental por la fetidez de las aguas "negras" que salen por las desembocaduras de los túneles que desaguan la ciudad de México; el túnel viejo (1896) y el nuevo (1910), afectan el área urbana del municipio en medio de ambas desembocaduras, aunado a la cercanía del área urbana con las fábricas de cemento (La Farge, Apaxco, Tolteca), otras de cal, yeso y grava ubicadas en el cercano municipio de Apaxco, al norte de Tequixquiac, que producen partículas suspendidas las cuales son transportadas por los vientos dominantes, que corren de norte a sur, hasta el territorio del Municipio.

Parques jardines y su equipamiento. Las áreas verdes, espacios recreativos o parques públicos del municipio, representan otra área de oportunidad para su adecuada conservación. En las faldas del cerro "Meseta de la Ahumada" se cuenta con áreas que se pueden desarrollar con un parque eco turístico, pero que actualmente se erosionan, generando un daño irreversible al ecosistema. El municipio cuenta con 12 áreas recreativas definidas en las diferentes localidades, las cuales son atendidas y rehabilitadas por 3

jardineros, lo cual, obviamente, es insuficiente y que no se cuenta con el equipo o herramienta apropiada para desarrollar sus labores.

Recursos forestales. Tequixquiac el desarrollo de especies forestales no es muy abundante por lo que deben aprovecharse, aquellos que sean susceptibles de desarrollarse como arbustos, mezquites, huizaches, pirules, tepozanes, esto vuelve escasos a los recursos forestales y con un estudio medioambiental logremos desarrollar la actividad forestal.

3.2.2 PROSPECTIVA GENERAL PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

Como compromiso del progreso y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias tequixquenses, se debe fomentar la economía en sus diversas áreas, para así adquirir una dinámica de competitividad que impulse y sea el detonador de la riqueza fincando inversión externa y local con el objetivo de disminuir la pobreza y procurar mejores niveles de bienestar.

Tema y Subtema de Desarrollo	Programas de la Estructura Programática	Fortalezas (Análisis de lo interno)	Oportunidades (Análisis de lo externo)	Debilidades (Análisis de lo interno)	Amenazas (Análisis de lo externo)
Tema: Estructura y ocupación de la Superficie Municipal **Subtema: Uso del Suelo**	Suelo	Corregir los problemas de integración funcional entre asentamientos urbanos y rurales mediante convenios con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de La Tierra (CORETT) y/o Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS),	Realizar el dictamen por las áreas correspondientes (Planeación, Protección Civil y el Registro Público de la Propiedad) a fin de que se promueva la inmatriculación del inmueble y de esta manera se obtenga la certeza jurídica del inmueble. Realización de Evaluaciones al Plan Municipal de Desarrollo lo que va a permitir actualizar las condiciones del municipio. Propiciar el orden urbano. Fomentar e impulsar la integración de predios al sistema catastral. Sobre todo aquellos predios que estén	No se cuenta con un padrón catastral real que integre a todos los asentamientos humanos regulares, lo cual nos impide que el Gobierno del Estado nos otorgue un mayor presupuesto. La falta del personal retarda los trabajos que se realizan en lo que implica la regularización de la tierra ya que para ello el departamento requiere hacer jornadas de regularización; Realizar levantamientos topográficos, recorridos de trabajo en ejidos y reuniones de trabajo con los	Los asentamientos humanos irregulares representados por grupos sociales que se escudan en grandes masas. La incorporación ilegal de predios ejidales. La existencia de construcciones irregulares. El deterioro de la infraestructura e imagen urbana.

			ocultos fiscalmente en las zonas consolidadas o por el desconocimiento del trámite no se haya realizado, llevando a cabo este trámite el propietario podrá realizar en lo sucesivo su regularización y/o escrituración y de esta forma tener certeza jurídica sobre su patrimonio lo cual representa un mayor control sobre la conformación de los núcleos poblacionales en el territorio municipal.	diferentes comisariados ejidales de los diferentes núcleos ejidales, así como con los tres niveles de gobierno. El rezago y la inadecuada organización y difusión que se hereda del periodo anterior.	
Tema y Subtema de Desarrollo	Programas de la Estructura Programática	Fortalezas (Análisis de lo interno)	Oportunidades (Análisis de lo externo)	Debilidades (Análisis de lo interno)	Amenazas (Análisis de lo externo)
Tema: Actividades Económicas del Municipio	Modernización Industrial	Debido a la falta de infraestructura con la que cuenta el municipio, muchos inversionistas ven como mala opción instalar nuevas empresas.	Fomentar a más emprendedores y Pymes por lo que es necesario capacitarlas en diferentes temas, de esta forma tendrán un crecimiento importante.	Debido a que, para la emisión de la licencia de funcionamiento, se requiere de la obtención de otros documentos generados por distintas áreas del Gobierno Municipal, y éstas a su vez tardan en emitirlos, se genera que muchos ciudadanos tengan que acudir en diversas ocasiones ante las dependencias gubernamentales involucradas, optando finalmente por la apertura sus establecimientos sin autorización o permiso alguno.	El que las empresas no se instalen dentro del municipio o se vayan a otros es algo que afecta al crecimiento económico, y esto sucede porque no encuentran el apoyo necesario o en ocasiones por que los trámites administrativos son muy tardados. Actualmente, no se cuenta con un Sistema de Licencias de Funcionamiento eficiente que genere bases de datos actualizadas y datos veraces de los trámites ingresados.

Tema y Subtema de Desarrollo	Programas de la Estructura Programática	Fortalezas (Análisis de lo interno)	Oportunidades (Análisis de lo externo)	Debilidades (Análisis de lo interno)	Amenazas (Análisis de lo externo)
Tema. Empleo	Empleo	El municipio de Santiago Tequixquiac cuenta, que tenemos la oportunidad de vincular a nuestros buscadores de empleo de nuestro Municipio	Buscar la colocación de madres solteras para que tengan las mismas oportunidades en un empleo. .	Que los buscadores de empleo no cumplan con el perfil que requiera la vacante y que no haya el número suficiente de vacantes para colocar a los solicitantes de empleo.	Que se dé una crisis financiera en el país Que no haya la misma oportunidad de empleo para mujeres que como para hombres (equidad de género)

Tema y Subtema de Desarrollo	Programas de la Estructura Programática	Fortalezas (Análisis de lo interno)	Oportunidades (Análisis de lo externo)	Debilidades (Análisis de lo interno)	Amenazas (Análisis de lo externo)
Tema: Servicios Públicos **Subtema: Agua Potable**	Agua y Saneamiento	El Organismo cuenta con el 80% de cobertura de agua potable, así como de infraestructura Hidráulica. Agua potable a las comunidades que carecen de infraestructura hidráulica, y dar atención en tiempo y forma a los reportes generados por emergencias	Oportunidad de realizar el cambio y mantenimiento de válvulas de seccionamiento, así como de redes de distribución de Agua Potable, evitando fugas y mejorando el servicio de distribución Implementar un programa para mejorar el envío de carros pipas, en las colonias que se tienen contempladas a fin de Eficientar la distribución del vital líquido en esas zonas. Sustitución de Equipos obsoletos para ahorro de energía y gasto de mantenimiento Contar con un programa de capacitación. Mantenimiento	Falta de programación para los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades del departamento de pipas. No se tiene la suficiencia en recursos materiales como son: Refacciones, accesorios, equipos y herramientas para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. El parque vehicular tiene muchos años y se encuentra en malas condiciones. El recurso humano que se tiene es insuficiente para cubrir de manera eficiente todas las actividades.	Deficiente servicio de energía eléctrica que afecta la operación y durabilidad de los equipos. Cambio climático que genera lluvias atípicas. La falta de energía en el Centro de Control, nos impediría el monitoreo de las instalaciones.

			preventivo y correctivo al equipo de control en las instalaciones automatizadas. Instalación de variadores de velocidad o bancos de capacitores según se requiera	La falta de mantenimiento a las instalaciones de bombeo, ya que afecta directamente la calidad del agua La automatización requiere constante mantenimiento, se necesitan materiales que representan un gasto extra.	
Subtema: Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas	Agua y Saneamiento	Cobertura del 65% en el sistema de drenaje. La red de alcantarillado capta agua residual y pluvial.	Captación de agua residual y pluvial que son conducidas a cárcamos y emisores.	Falta de recurso humano, maquinaria y herramienta suficiente. Tuberías operando con más de 40 años de antigüedad.	Asentamientos diferenciales no controlados, provocando rupturas en tubería. Tirar desechos, basura sobre canales, avenidas y calles, ya que esto obstruye las líneas.
Subtema: Electrificación y Alumbrado Público	Energía	La seguridad del suministro de energía eléctrica es fundamental, ya que al obtener la regularización del predio, la ciudadanía busca el aumento de plusvalía de su inmueble al obtener los servicios básicos. Coadyuvar con el gobierno federal en el seguimiento puntual en cada una de las peticiones realizando la simplificación administrativa a través del departamento de tenencia de la tierra,	Proporcionar beneficios a todos los sectores sociales, fortaleciendo el vínculo de trabajo que se realiza con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal; pues de esta manera se crea el apoyo tripartita que busca darle solvencia a las necesidades financieras municipales, donde el más beneficiado es el sector que carece de recursos.	No se cuenta con el presupuesto adecuado para solventar todas y cada una de las peticiones que ingresan. Para poder llevar a cabo la gestión de la electrificación es que la zona a electrificar cuente con la regularización de la Tenencia de la Tierra de la zona.	No contar con un Plan de Desarrollo Urbano Municipal implica mayor trabajo, ya que al no contar con los planos autorizados se corre con el riesgo de que los solicitantes abandonen el trámite. No se cuenta con el suministro suficiente de combustible para el vehículo existente, lo cual genera retardo en los recorridos de trabajo. Asimismo las condiciones de la unidad vehicular están en condiciones deplorables. La falta de personal en el

					departamento

3.2.3 OBJETIVOS DEL PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

Tequixquiac debe desarrollar una economía competitiva que sea generadora y fomentadora de empleos para llevar a sus habitantes hacia un verdadero Municipio Progresista. Para ello, se definieron los objetivos que serán la base de la política económica municipal en concordancia con la Administración Pública Estatal actual.

Objetivo 1.
Fomentar y ser un municipio promotor de la economía competitiva. Tequixquiac está inmerso en un proceso económico involucrado con el Estado y la federación. Por ello debe generar las condiciones de competitividad que permitan la atracción de inversiones altamente productivas y promotoras del crecimiento económico. Es así, que se han de establecer líneas de acción para detonar el crecimiento desde lo local. Para lograrlo se han diseñado las siguientes estrategias:
a) Establecer convenios para desarrollar infraestructura;
b) Fomentar un mejor transporte público y la movilidad de los tequixquenses;
c) Implementar la simplificación administrativa y adecuación normativa;
d) Atraer inversión en sectores altamente competitivos; y
e) Fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

Objetivo 2.
Generación del crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo. Por lo anterior, es relevante el incremento de la productividad, importando prácticas efectivas, para poder generar empleos en condiciones adecuadas ante el crecimiento natural de la fuerza laboral. Para cumplir con este objetivo, se han diseñado las siguiente estrategia:
a) Impulsar la inversión productiva y el empleo local.

Objetivo 3.
Impulsar el desarrollo de sectores específicos. Para cumplir con este objetivo, se han diseñado las siguientes estrategias:
a) Impulsar la productividad de los sectores económicos que sean los grandes generadores de empleo;
b) Brindar el apoyo al campo por sus ventajas y significado social en nuestro municipio; y
c) Fomentar la comercialización local y nacional de nuestro municipio.

Objetivo 4.
Desarrollo sustentable, Promover la atracción de industrias productivas y competitivas, impulsando acciones que propicien la atención a nuestro entorno, Para cumplir con este objetivo, se han diseñado las siguientes estrategias:
a) Campaña de información y concientización del uso responsable y eficiente del agua;
b) Realizar un buen manejo sustentable de los residuos sólidos;
c) Promover una cultura ambiental; y,

d) Coordinar y fomentar la protección, conservación y restauración de zonas ecológicas ambientales.

3.2.3.1 ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO PROGRESISTA

OBJETIVOS	*ESTRATEGIAS*
POLITICA TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	• Prever y vigilar el desarrollo urbano de las diversas comunidades del municipio iniciando a tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia, en contra de los particulares que contravengan las disposiciones legales aplicables formulando de acuerdo a la ley de la materia los proyectos que le competen al h ayuntamiento sobre declaratorias en manera de provisiones, reservas, destinos y uso de suelo extendiendo licencias y autorizaciones en materia de inicio o aplicación de construcción o permisos para romper pavimentos, guarniciones o banquetas afectando la imagen urbana del municipio esto se efectuara llevando a cabo unas visitas e inspecciones a las construcciones o servicios que se lleven a cabo en el municipio para expedir constancia de alineamiento se tendría que estar en coordinación con el departamento de catastro a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en su misma dependencia , respecto a los números oficiales se le hará una invitación a las personas a que acudan al departamento a solicitar su constancia para que sea mas fácil para ellos su ubicación en caso de cualquier tramite o servicio requerido.
PLANEACIÓN	• Se realizaran estadísticas y encuestas en todo el municipio como saber cual es la población económicamente activa, saber cuales y cuantos productores hay en el municipio, economía etc. Para realizar los diagnósticos certeros.
GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SERVICIOS PÚBLICOS	• Realizando la colecta de basura en todas las comunidades • Realizándolo en su mayoría con el personal de mantenimiento y en ocasiones gestionando el camión vactor a caem y/o a los municipios • Realizar mantenimiento a los parques, jardines y panteones del municipio

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	• La coordinación de trabajos con diferentes grupos organizados en la comunidad, la vinculación con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas; • Buscar el apoyo de recurso humano a través de la coordinación de trabajos con diferentes grupos organizados en la comunidad, la vinculación con las diferentes instituciones gubernamentales y educativas; • Buscar el apoyo de la población y grupos ambientalistas. Gestionar apoyos de las diferentes instituciones educativas y gubernamentales; • Buscar el apoyo de exponentes provenientes de las principales instituciones de educación superior, de las instituciones educativas del municipio, los grupos ambientalistas, las autoridades y de la población en general; • Implementación de un adecuado plan de educación ambiental enfocado a a los diferentes grupos sociales; • El trabajo compartido con los recolectores de residuos y el apoyo de los grupos ambientalistas • El aprovechamiento con el vínculo que se tiene con las principales universidades del país, instituciones de gobierno, grupos ambientalistas, organizaciones agrarias y pobladores interesados en la protección del medio ambiente; • La vinculación con las diferentes instituciones gubernamentales, privadas e internacionales; • La vinculación con las diferentes instituciones gubernamentales, privadas e internacionales; • Buscar el apoyo de las principales instituciones de educación superior, de las instituciones educativas del municipio, los grupos ambientalistas, las autoridades y de la población en general. • Construcción de la casa del medio ambiente o vivero municipal. • Reactivación de las fosas de oxidación para el tratamiento de las aguas negras en Tlapanaloya. • Creación del COMPROBIDES municipal. • Rescate y saneamiento del río "El Salado" (el Chorrito) y los manantiales en su flujo • Apoyo a la construcción de la torre intermunicipal de Vigilancia Forestal.
ALUMBRADO PÚBLICO	• Reparar y mantener en condiciones operativas las lámparas de alumbrado publico
DESARROLLO AGROPECUARIO	• Aportar cantidades de materia orgánica en las época adecuada, para aumentar la fertilidad del y mejore la estructura y la textura del suelo dando condiciones optimas a la aprovechamiento del mismo. • Integrar los diferente programas tanto federales, estatales y municipales, que nos permitan un aprovechamiento general de todos los recursos y disponer en tiempo y forma los insumos agrícolas que se requieran para el establecimiento de los cultivos que se producen en la zona, • Involucrar al sector ejidal para que participe en las diferentes tareas de rehabilitación de caminos, utilizando recursos humanos y maquinaria del municipio para lograr el objetivo. • La difusión de los diferentes productos, mediante una exposición o feria agropecuaria, que nos permita dar a conocer a la región lo que se produce en la zona, además de cursos, talleres, foros, y asesoría personalizada a proyectos productivos agrícolas, insumos y servicios. • Realizar en tiempo y forma la aplicación desparasitarte y

vitamina, para no sufrir perdidas de ganado.
- A través de capacitaciones a los productores para que tengan el conocimiento básico de los proyectos que el mismo maneja.
- Siembra de alevines en los diferentes cuerpos de agua que existen en la zona, además la rehabilitación de algunos bordos y jagüeyes que pudieran servir a esta actividad.
- Capacitación y asistencia integral a los productores agrícolas en los diferente cultivos.
- Control integral de plagas y enfermedades con productos químicos en coordinación con Sanidad Vegetal.
- Financiamiento en infraestructura rural para impulsar a los pequeños productores.
- Asesoría técnica y jurídicas al núcleo ejidal.
- Apertura del módulo para la expedición de guías Zoosanitarias de movilización de ganado intraestatal.

3.2.3.2 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

LINEA DE ACCIÓN	*PROGRAMA*
• *Licencias de construcción, corte de pavimento y termino de obra* • *Constancias de alineamiento, números oficiales, registro y apertura de calle*	POLITICA TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
• *Elección de consejo de participación y foros de consulta* • *Integración del estudio de la COESPO (consejo estatal de población) en el mpio. De Tequixquiac* • *Reuniones con los consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares*	PLANEACIÓN
• *Colecta de basura en las comunidades* • *Mantenimiento a fosas sépticas, drenajes y alcantarillado* • *Mantenimiento a parques, jardines y panteones* • *Normalización del sitio de disposición final de residuos solidos urbanos*	GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS
• *Habilitación de humedales de las aguas residuales vertidas en el rio salado.* • *Creación del vivero municipal.* • *Conmemoración del día mundial del medio ambiente (5 de junio).* • *Fomento de cultura y educación ambiental en el municipio.* • *Recolección de material orgánico para la elaboración de abono orgánico (composta) y material reciclable* • *Estudio florístico y faunístico del municipio.* • *Implemento en la generación de energías alternativas a través de los recursos existentes en el municipio.* • *Realización del estudio hidrológico y geo hidrológico del municipio.* • *Establecimiento de convenios nacionales e internacionales con instituciones de nivel superior, dependencias afines e instituciones privadas; para*	ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

elaboración de estudios y proyectos • *Reparación de luminarias* • *Abono orgánico* • *Insumos agrícolas semilla de maíz* • *Avena, pasto y alfalfa* • *Pesticidas* • *Rehabilitación de caminos de saca-cosecha* • *Feria ganadera* • *Vitaminar y desparasitación de ganado* • *Cursos de capacitación* • *Desarrollo acuícola (siembra de alevines, mantenimiento y rehabilitación de cuerpos de agua)*	ALUMBRADO PÚBLICO DESARROLLO AGROPECUARIO

3.2.4 MATRICES DE INDICADORES DEL PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

POLÍTICA TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Código	Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	%
1	LICENCIAS DE CONSTRUCION , CORTE DE PAVIMENTO Y TERMINO DE OBRA	LICENCIA	0	0	230	230	100
2	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, NUMEROS OFICIALES, REGISTRO Y APERTURA DE CALLE	CONSTANCIA	0	0	210	210	100

PLANEACIÓN

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	%
Se desarrollara la elección consejos de participación Ciudadana y foros de consulta para la integración del Plan de desarrollo municipal	Consejo	2	2	2	0	0
Actividad del COESPO (consejo estatal de población) y la Integración, análisis del municipio de Tequixquiac	Gestión	1	1	2	1	100
Reuniones con los consejos de participación ciudadana y Organizaciones civiles	Gestión	12	6	12	6	100

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS – SERVICIOS PÚBLICOS

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	%
COLECTA DE BASURA EN LAS COMUNIDADES	COLECTAS	0	0	864	864	100
MANTENIMIENTO A FOSAS SEPTICAS, DRENAJES Y ALCANTARILLADOS	MANTENIMIENTO	0	0	32	32	100
MANTENIMIENTO A PARQUES,	MANTENIMIENTO	0	0	27	27	100

JARDINES Y PANTEONES

ECOLOGÍA – PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
Normalización, saneamiento y clausura del sitio de disposición final.	Normalización	0	0	1	1	100
Habilitación de humedales de las aguas residuales vertidas en el rio salado.	Habilitación	0	0	1	1	100
Creación del vivero municipal.	Vivero	0	0	1	1	100
Conmemoración del día mundial del medio ambiente (5 de junio).	Evento	0	0	1	1	100
Fomento de cultura y educación ambiental en el municipio.	Evento	0	0	12	12	100
Recolección de material orgánico para la elaboración de abono orgánico (composta) y material reciclable	Programa	0	0	1	1	100
Estudio florístico y faunístico del municipio.	Estudio	0	0	1	1	100
Implemento en la generación de energías alternativas a través de los recursos existentes en el municipio.	Estudio	0	0	1	1	1OO
Realización del estudio hidrológico y geo hidrológico del municipio.	Estudio	0	0	1	1	100
Establecimiento de convenios nacionales e internacionales con instituciones de nivel superior, dependencias afines e instituciones privadas; para elaboración de estudios y proyectos.	Convenio	0	0	12	12	100
Jornada de reforestación	Jornada	0	0	1	1	100

ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %

REPARACION DE LUMINARIAS	REPARACION	0	0	300	300	100

DESARROLLO AGROPECUARIO

Descripción	Unidad de	Metas Físicas 2015		2016	Variación	
Acciones Sustantivas Relevantes	Medida	Programado	Alcanzado	Programado	Absoluta	%
ABONO ORGANICO	VIAJE	2,000	1,500	1,700	200	13
INSUMO AGRICOLAS DE SEMILLA DE MAIZ	SACO	0	0	600	600	100
AVENA, PASTO Y ALFALFA	SACO	0	0	300	300	100
PESTICIDAS	LITRO	0	0	600	600	100
REHABILITACION DE CAMINOS SACA-COSECHA	KILOMETRO	0	0	102	102	100
FERIA GANADERA	FERIA	0	0	1	1	100
VITAMINAS Y DESPARASITACION DE GANADO	VACUNA	0	0	500	500	100
CURSOS DE CAPACITACION	CAPACITACION	0	0	6	6	100
SIEMBRA DE ALEVINES	SIEMBRA	0	0	3	3	100
REHABILITACIÓN DE ESTABLOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES	APOYOS	0	0	25	25	100

3.2.5 OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UN MUNICIPIO PROGRESISTA

CARTERA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO Y COMPROMISOS GUBERNAMENTALES						
Descripción del Proyecto	**Capacidad programada**	**Localización**	**Fuentes de financiamiento**	**Periodo de Ejecución**	**Impactos Esperados**	**Población Beneficiada**
Conectividad a Internet inalámbrico	1 red WiFi	Avenidas y plazas públicas del municipio	Recursos Federales Programa México Global	2017-2018	Toda la población	36,902
Centro de evaluación	1 Mesa de Evaluación Instalaciones		Recursos Federales Estatales y Propios	2016-2018	Preferencias y aptitudes para personas con capacidades diferentes.	
Adecuación de parques y	Parques	Territorio Municipa	Recursos Federales y	2016-2018	Mantenimiento de la	28,000

espacios comunitarios		l	Propios		infraestructura urbana para beneficio de las comunidades del municipio.	
Rehabilitación y Remozamiento de Áreas Deportivas	Áreas deportivas	Territorio Municipal	Recursos Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento de la Infraestructura Urbana para beneficio de las comunidades del Municipio.	2,.000
Rescate de Espacios Públicos	4 Instalaciones publicas municipales	Territorio Municipal	Recursos Federales, Estatales y Propios	2016-2018	Generación de proyectos para espacios culturales y recreativos	21,000
Elaboración del Plan Hídrico	1 Plan Municipal	Territorio Municipal	Recursos Federales y Recursos Propios	2016-2018	Permitirá conocer con precisión la disposición de agua presente y futura, su almacenamiento, distribución, potabilización y tratamiento; el objetivo es asegurarle a las generaciones presentes y futuras el agua potable, potabilizada y tratada suficiente para, cuando menos, 50 años.	29,000
Automatización, Implementación de Telemetría y Telecontrol de instalaciones de pozos de agua potable	Pozos de agua potable	Territorio Municipal	Recursos Federales y Propios	2016-2018	Los beneficios esperados con la implementación de estos sistemas es el control del agua potable suministrada en cuanto a su calidad y volúmenes manejados de manera constante y actualizada, así como la sectorización de las redes de distribución.	28,000
Construcción de colectores	Colectores		Recursos Federales y Propios	2016-2018	Primordialmente eliminar las aguas negras y pluviales de manera eficiente, evitando focos de infección y malos olores que afecten a la población en	20.000

					general.	
Construcción de cárcamo de rebombeo	Carcamos		Recursos Federales y Propios	2016-2018	Primordialmente eliminar las aguas negras y pluviales de manera eficiente, evitando focos de infección y malos olores que afecten a la población en general.	20,000
Rehabilitaciones de pozos profundos	Pozos		Recursos Federales y Propios	2016-2018	Contar con un gasto mayor para poder cubrir las necesidades o requerimientos diarios de agua de la población de la entidad.	19,000
Proyecto de adecuaciones viales	1 Proyecto de adecuación vial		Recursos Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento y adecuaciones a vialidades primarias en el Ayuntamiento	18,000
Mantenimiento y/o edificación para la atención ciudadana	Instalaciones Publicas	Territorio Municipal	Recursos Estatales y Propios	2016-2018	Mejoramiento en la infraestructura para la atención ciudadana	20,000
Pavimentación y Repavimentación	30 calles	Territorio Municipal	Recursos Estatales, Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento de Avenidas y Calles del Territorio Municipal	20,000
Guarniciones y Banquetas	30	Territorio Municipal	Recursos Estatales, Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento de la Infraestructura Urbana	15,000
Ampliación de la red de drenaje	5 kilómetros	Territorio Municipal	Recursos Estatales, Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento de la Infraestructura Urbana	15,000

3. 3 PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

3.3.1 Diagnóstico general Pilar Temático Sociedad Protegida

Hoy por hoy los cambios en el orden político - económico nacional y estatal han favoreció el surgimiento de una economía delictiva a gran escala, que amenazó la estabilidad del país en proceso de consolidación económica y desarrollo. La operación de las redes delictivas nacionales e internacionales y la flexibilidad de sus estrategias, con la capacidad de ajustarse rápidamente a las condiciones y restricciones que ofrece su mercado, las

transformó en algo semejante a organizaciones de negocios, por su estructura y forma de operar.

En este último periodo, México, el Estado de México y Tequixquiac han experimentado una transición delictiva caracterizada por el incremento sostenido del número de delitos, en particular, los cometidos con violencia; por la impunidad y por la consolidación de organizaciones delictivas vinculadas con el narcotráfico y la economía ilegal.

Tequixquiac ha padecido la crisis de seguridad pública como resultado de un largo proceso de acumulación de rezagos, que se reflejaron en los siguientes fenómenos:

1. El crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas.
2. El crecimiento y consolidación de organizaciones delictivas asociadas con la economía ilegal con un importante fortalecimiento financiero a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
3. El surgimiento de patrones delictivos más violentos como resultado de la especialización de los grupos delictivos y de la impunidad.
4. La colusión y corrupción de las autoridades policiales y de administraciónes municipales, estatales y procuración de justicia.

Los grupos de la delincuencia organizada ejercieron distintos grados de control en algunas zonas del país y del Estado imponiendo un orden social articulado alrededor de actividades ilícitas caracterizadas por el uso extremo de la violencia. Este ambiente generó un clima de temor en la ciudadanía, propiciando un mayor dominio de estos grupos no sólo frente a sus bandas rivales, sino frente a la sociedad. Hasta hace poco la estrategia de seguridad del Estado de México y del país tuvo como pilares el combate frontal a las organizaciones delictivas, así como el abatimiento y la aprehensión. Ello generó vacíos de poder en sus estructuras, que detonaron luchas por el control del mercado de las actividades delictivas a lo largo de todo el país.

Esta confrontación incrementó los niveles de violencia y deterioró la percepción ciudadana sobre su seguridad y la eficacia de la estrategia misma; lo anterior se puede apreciar en el hecho de que en 2014, el 69% de población consideraba la inseguridad como el principal problema del Estado y del Municipio. También se tradujo en un incremento de los requerimientos financieros y de reclutamiento de los grupos delictivos.

Así, en el período 2013-2015 se experimentó un incremento sustancial en los delitos que más afectan a la sociedad y que implican altos niveles de violencia, como el homicidio doloso, y la extorsión. Asimismo, surgieron frecuentes situaciones de riesgo para la

sociedad, como enfrentamientos y exhibición explícita de la violencia. Hecho que hace al sistema de seguridad municipal de Tequixquiac carecer del apropiado sistema para la coordinación del servicio y su operación, los elementos que integran la fuerza pública organizada que integran hoy la dirección de seguridad pública municipal, carecen de certificación y en proporción a la cantidad de habitantes son insuficientes, las unidades de vehículos patrullas son insuficientes para la atención de emergencias que se presentan en el territorio municipal. Resultando un deficit en al atención y aplicación de la seguridad pública.

3.3.1.1 Temas de desarrollo para una sociedad protegida. Es imperante revertir y cambiar la imagen de corrupción, deslealtad y abuso que la ciudadanía percibe por parte de la fuerza pública policial del municipio. Dignificar la labor policial y del quehacer de la seguridad pública con imagen generadora de confianza y seguridad las 24 horas del día, asumiendo el compromiso de servicio, calidad moral y ética de servicio que demandan los habitantes del municipio de Tequixquiac. Hacer de la tecnología nuestro aliado en materia de seguridad y protección mediante la adquicisión de dispositivos tecnologícos que coadyuven al ejercicio de la seguridad pública y la procuración de justicia.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA.- Siendo el bando municipal el principal instrumento para la procuración de justicia con el que cuenta el municipio, elemento jurídico que reglamenta el actuar y conducción de la población otorgando certeza jurídica a los actos de autoridad ejercidos por el gobierno municipal. Es, en su aplicación y las leyes, la oficialía mediadora y conciliadora y la calificadora quien establece los mecanismos de sanción, conciliación y ejecución sobre infracciones procurando la convivencia ordenada, pacífica y civíca entre los habitantes del municipio. Actualmente el municipio no cuenta con una reglamentación adecuada a los tiempos que vivimos, por lo que la estructura jurídica está determinada principalmente por su bando municipal y lo complementan las leyes, códigos y normas del estado y de la federación.

De gran importancia es el consolidar la participación y organización ciudadana en la prevención de delitos y faltas administrativas procurando una cultura de denuncia ciudadana, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación con las instancias de los tres niveles de gobierno fortaleciendo el vínculo de confianza entre ciudadano y fuerzas de seguridad, creando así una mayor credibilidad y confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA.- Establecer los vínculos de operación e intercambio de información entre los tres niveles de gobierno para una mejor aplicación de las leyes, códigos, bando y reglamentos. Actualizar los diversos reglamentos, códigos y leyes

municipales para que la procuración de justicia sea clara, pronta y expedita en todos y cada uno de los ciudadanos.

DERECHOS HUMANOS.- Gobierno municipal con amplio e irrestricto apoyo y respeto de los derechos humanos siendo agente impulsor y difusor sobre el tema para que la población conozca y respete los derechos humanos de cada habitante propiciando una mayor cultura cívica y convivencia social.

PROTECCIÓN CIVIL.- Tequixquiac requiere de un plan de acción y establecer los protocolos necesarios para acciones y operaciones de protección civil, crear la fuerza de protección civil y su propio cuartel de bomberos para el servicio. En esta materia es imperante contar con la infraestructura y equipamiento adecuado cambiando así la imagen de ineficiencia y poca capacidad mediante la capacitación y certificación de los elementos de protección civil y bomberos.

3.3.1.1.1 SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y UNIDAD CONCILIADORA – MEDIADORA

OBJETIVO: Promover la corresponsabilidad de la comunidad y la autoridad, mediante la organización, la comunicación efectiva, armónica y democrática, para implementar acciones encaminadas a la prevención comunitaria y situacional que reduzcan el riesgo victimal y perpetración del delito.

DESCRIPCIÓN	• Visitas a los Establecimientos, pueblos, barrios y colonias • Pláticas preventivas, sobre prevención situacional (medidas preventivas y análisis de riesgo)
TEMAS	• Faltas Administrativas ¿Qué son?, ¿Quién las sanciona? • Modelos de Prevención Situacional • Prevención comunitaria • Cultura de la legalidad • Sobre la corrupción y sus sanciones • Denuncia ciudadana
JUSTIFICACIÓN	• En materia de Seguridad, la población y sus diversas actividades económicas representan u sensibilidad y vulnerabilidad, respecto a delitos contra la propiedad patrimonial y su integridad física e ahí la necesidad de crear

	lazos que permitan llevar a cabo estrategias integrales y la suma de esfuerzos entre población y gobierno.
METAS:	• Promover el autocuidado mediante análisis de riesgo y la implementación de medidas preventivas. • Generar conciencia crítica sobre el entorno social y económico de la comunidad, las repercusiones y beneficios, así como la creación de vínculos con los ciudadanos. • Propiciar un ambiente organizado autoridad y población para prevenir situaciones negativas, compartir experiencias a fin de planear estrategias de acción inmediata atendidas y respaldadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Tema y Subtema de Desarrollo	**Programas de la Estructura Programática**	**Fortalezas (Análisis de lo interno)**	**Oportunidades (Análisis de lo externo)**	**Debilidades (Análisis de lo interno)**	**Amenazas (Análisis de lo externo)**
Tema: Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Impartición de Justicia	Calificar e imponer las sanciones administrativas, que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones. Asesorías y atención ciudadana en materia de conflictos	Coordinar con el apoyo del mandatario municipal, que los recursos que ingresan al erario Apoyar la captación de ingresos al erario municipal, por concepto de multas que se aplican a los proveedores,	Desconocimiento del reglamento municipal vigente (bando municipal). La falta de voluntad de la sociedad en general, para la resolución pacífica de los conflictos. Recursos humanos aún insuficientes para poder brindar mayor y mejor atención a las personas que solicitan el apoyo. Equipo de cómputo, técnico y sistemas rezagados y aún insuficientes.	Carencia de una unidad de resolución de conflictos y de apoyo a victimas y quejas.
	Seguridad Pública	Se participa estrechamente con la Secretaria de Seguridad Ciudadana Estatal (SSC) en el diseño y operación de operativos conjuntos de prevención del delito y disuasivos	Integrar al Municipio a la estrategia nacional de seguridad pública mediante el Convenio en el programa "Plataforma México" que busca	Indicios de corrupción en la impartición de justicia. La existencia de corrupción de algunos elementos de seguridad pública y tránsito.	La probable injerencia de redes de distribución de narcotráfico en territorio municipal. La falta de cultura de la denuncia por parte de la sociedad.

		en el territorio municipal	coordinar y hacer más eficiente las acciones al combate de la inseguridad en todo el país. Integrar al municipio a la Estrategia Estatal de Seguridad Pública mediante convenios, de colaboración interinstitucional.	Falta de equipo en materia de seguridad pública. El parque vehicular en patrullas es insuficiente. Se carece de manuales y protocolos de operación. Falta de recurso humano en materia de Seguridad Pública	No tener control efectivo en el índice delictivo.
	Protección Jurídica de las personas y sus bienes	Otorgar certeza jurídica a los hechos y actos que hacen posible la identidad de los individuos en el ejercicio de sus derechos.	Solicitar ante el Gobierno Estatal apoyo de programas a realizar con relación a la seguridad jurídica de los habitantes y sus bienes así como de sus familias. En coordinación con el Gobierno del Estado de México, brindar apoyo a las Oficialías del Registro Civil, que se ubican en el territorio Municipal.	Entrega extemporánea de los recursos destinados a la compra de la papelería especial. Falta de insumos y papelería suficientes para el buen desarrollo de sus actividades. Espacios y mobiliario insuficiente e inadecuado para el resguardo de libros de actas.	La falta de mantenimiento de los inmuebles, provoca un deterioro en documentos oficiales. Derivado de la falta de automatización de los Registros Civiles, provoca una disminución en los ingresos.
3.3.1.1.2 DERECHOS HUMANOS *Tema: Derechos humanos*	Derechos Humanos	Fortalecer y apoyar la Defensoría Municipal con especialistas en Derecho y Mediación que coadyuven en el fortalecimiento en materia de Derechos Humanos en el Municipio	Coadyuvar con la CODHEM acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que resida en esta municipalidad.	La poca difusión entre la ciudadanía en materia de derechos humanos, ha limitado el alcance de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	El que los habitantes del municipio y las personas en tránsito desconozcan la existencia de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
3.3.1.1.3 PROTECCIÓN CIVIL *Tema: Protección Civil*	Protección Civil	Existencia de una central de emergencias que proporciona atención las 24 horas.	Elaboración del Plan Municipal de Contingencias.	No existe un plan de eliminación de zonas de riesgo Insuficiente equipamiento para la atención de emergencias pre hospitalarias.	Crear un mapa municipal de riesgos actualizado

3.3.2 PROSPECTIVA GENERAL PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

La corrupción, el ejercicio indebido de la función policial y la mala imagen que la ciudadanía tiene de los oficiales de policía en el municipio, representan un área de oportunidad construir confianza, dignificación de la actividad policial y seguridad para Tequixquiac 24/7, comprometer a cada oficial del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal con su actividad enalteciendo el respeto y la cordialidad entre autoridad y ciudadanía, promoviendo la cultura de la denuncia, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación con dependencias de los tres ámbitos de gobierno, con el único objetivo de reducir los índices de inseguridad entre la población. Reforzando el vínculo de entre ciudadano y autoridad policial, generando así credibilidad y confianza ante la sociedad.

3.3.3 OBJETIVOS DEL PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

Fomentar la participación, organización y gestión ciudadana, implementando mecanismos de información, capacitación y orientación que promuevan la sana convivencia vecinal de los tequixquenses, la construcción de espacios seguros, que tiendan a prevenir y disminuir la comisión de faltas administrativas y comisión de delitos.

Capacitación constante que permita a los oficiales de seguridad pública mantenerse al día en el uso de la tecnología y armamento, reforzado con el apoyo de los representantes de las instituciones educativas, delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana.

Promover la paz y la igualdad, modificando imaginarios sociales que justifican la violencia de género, a través de la participación de las mujeres tequixquenses en solidaridad, la cohesión social y el respeto a la diversidad, para la apropiación y valoración de sí mismas, mejorando su calidad de vida y la de su entorno.

3.3.3.1 ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana es el esquema bajo el cual cada Política Pública de seguridad se debe alinear, los esfuerzos por crear espacios seguros y armónicos deben privilegiar y conciliar los intereses de cada grupo de la población haciéndolos partícipes en la toma de decisiones y en las actividades por implementar, generando compromisos ciudadanos. Dadas las condiciones de percepción de la ciudadanía con respecto a la inseguridad pública la población dijo sentirse insegura en un 73.2 % según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

2015. Por lo anterior, es necesario establecer estrategias de organización ciudadana que permitan la empatía vecinal, la colaboración sobre problemáticas propias de sus localidades y la toma de decisiones que contribuyan a fortalecer la seguridad local.

El abordaje del género implica tener en cuenta el peso de la cultura y las determinaciones sociales en los procesos de significación subjetiva, así como en los de producción y reproducción de la violencia. En base a lo anterior, la violencia de género es un tipo específico de comportamiento que se ejerce en contra de las personas por el simple hecho de ser hombre o mujer. Históricamente, los roles y el estatus social de hombre y mujeres han estado perfectamente delimitados y prefijados. Sin embargo, el comportamiento femenino se ha visto sometido a mayores restricciones y control, lo que ha contribuido a que éstas se mantuvieran fuera de los ámbitos de decisión de la vida social, se ha conceptualizado a las mujeres como seres complementarios al sexo masculino, lo que ha dificultado en muchas ocasiones la obtención de un reconocimiento como personas y ciudadanas.

Estrategias

1) Reunión de sondeo, elaboración de diagnóstico, reunión general, conformación de Comité de Seguridad, reuniones de trabajo.
2) Diagnóstico situacional / Marcha Exploratoria.
3) Generar un proceso de interacción que haga sólida la identidad del ciudadano con su calle, colonia, barrio, su pueblo, su municipio y/o espacio público en el cual convivan.
4) Consolidar Comités de seguridad en las colonias que propicien la autogestión y organización de su comunidad.
5) Incentivar mecanismos de corresponsabilidad y participación activa mediante el modelo de policía de proximidad.
6) Promoción de la participación ciudadana y convivencia vecinal, a través de reuniones, talleres o mesas de trabajo.
7) Detección, canalización y seguimiento de casos emergentes

Evaluación: Aplicación de encuesta de evaluación antes y después.

3.3.3.1.1 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

Reforzando los siguientes puntos como parte de la estrategia de seguridad municipal:

- Elaboración de plan de acción
- Gestión Ciudadana
- Organización y comunicación vecinal
- Recuperación de espacios
- Cultura de la legalidad

- Proximidad Social
- Hábitos de auto-protección: Factores y causas de la problemática de seguridad
- Denuncia ciudadana

LINEAS DE ACCIÓN	PROGRAMA
1. Elaboración de quejas, asesorías y orientaciones, *2. Capacitación por medio de platicas, talleres, conferencias,* *3. Supervisiones a comandancia, galeras y clínicas de salud, atención a migrantes y las actividades con el medio ambiente.*	DERECHOS HUMANOS:
1. Estudiar las demandas y planear una contestación estratégica para amortizar el resultado del laudo o bien, el Ayuntamiento sea absuelto. *2. Redactar los lineamientos de un plan mensual de trabajo de acuerdo a las necesidades que en ese momento deban ser satisfechas.* *3. Mediante platicas cursos y contestar en base a los ordenamientos legales así como acudir ante las diferentes instancias legales, y a lo largo de toda la población en las diversas comunidades de la jurisdicción de este municipio.* *4. Dar contestación oportuna a los amparos y demás informes justificados o requerimientos de la autoridad federal.* *5. Proporcionar atención al público en general y conducirlos a la instancia correspondiente.*	JURÍDICO
1. Aplicar los principios que rigen la mediación, siendo esto una forma de autocompasión del conflicto donde la figura del oficial calificador se convierte en facilitador, si mediante la autocomposición no es viable la solución del conflicto, se cambia de medio alternativo a la conciliación, donde el oficial calificador interviene proponiendo una posible solución al conflicto para que se cumpla con el objetivo ganar- ganar. en cuanto hace a la calificación, debe considerarse la gravedad de la falta, la condición social del infractor, la aceptación de haber incurrido en la falta, para ello es necesario aplicar los principios de proporcionalidad, congruencia y debe ser.	OFICIALÍA CONCILIADORA;
	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
1. Realizar la certificación y evaluación a elementos. Adquisición de uniformes para los elementos. *2. Entrega oportuna y control de la documentación generada* *3. Realizar operativos de prevención en las comunidades (rondines), operativos escolares (operación mochila, vialidad y platicas de prevención)*	
1. Exigir y verificar la validez del programa interno y su análisis de riesgo de todos las empresas y establecimientos. *2. Brindar una atención de calidad y oportuna atreves del personal y los materiales adecuados.*	Protección Civil

3. *Acudir en tiempo al combate de incendios y fugas de gas con el equipo adecuado.*
4. *4 gestionar ante SAGARPA trampas de apicultura, así como el curso del manejo de enjambre y apoyo a instituciones con fumigaciones.*
5. *Programar platicas en escuelas y en eventos aprovechando los lugares con un nivel alto de concurrencias, así mismo como la entrega de trípticos y folletos a la población en general*
6. *Cubrir en tiempo las peticiones de apoyo*
7. *Mantener informados de las incidencias que se susciten en tiempo, así como generar los reportes a la brevedad posible*
8. *Solicitar apoyo a las dependencias de gobierno, así como a las empresas privadas*

3.3.4 MATRICES DE INDICADORES DEL PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS HUMANOS	**Metas Físicas**							
Descripción	Unidad de	2015		2016	2017	2018	Variación	
Acciones Sustantivas Relevantes	Medida	Programado	Alcanzado	Programado	programado		Absoluta	%
ELABORACION DE QUEJAS, ASESORIAS Y ORIENTACIONES	ASESORIA	27	30	40	40	40	10	33
CAPACITACIONES POR MEDIO DE PLATICAS, TALLERES Y CONFERENCIAS	EVENTO	10	8	12	12	12	4	50
SUPERVISIONES A COMANDANCIAS, CLINICAS , ATENCION A MIGRANTES Y ACTIVIDADES CON EL MEDIO AMBIENTE EN CUANTO A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS	SUPERVISION	6	6	8	8	8	2	33

DIRECCIÓN JURIDICA	**Metas Físicas**							
Descripción	Unidad de	2015		2016	2017	2018	Variación	
Acciones Sustantivas Relevantes	Medida	Programado	Alcanzado	Programado	Programado		Absoluta	%
CENSO COMERCIAL DE TEQUIXQUIAC	CENSO	1	0	2	2	2	2	100
CAMPAÑA DE REGULARIZACION	CAMPAÑA	0	0	3	3	3	3	100
CAMPAÑA DE ORDENAMIENTO DE VIA PUBLICA	CAMPAÑA	0	0	4	4	4	4	100
BRIGADA DE SEGURIDAD	BRIGADA	0	0	8	8	8	8	100

OFICIALIA CONCILIADORA	Metas Físicas							
Descripción	Unidad de	2015		2016	2017	2018	Variación	
Acciones Sustantivas Relevantes	Medida	Programado	Alcanzado	Programado			Absoluta	%
DAR SOLUCIÓN AL CONFLICTO Y GENERAR CONVENIOS ENTRE LAS PARTES	CONVENIO	0	0	90	90	90	90	100

DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL MUNICIPIO	ACTA	0	0	100	100	100	100	100
DAR ASESORIA Y ORIENTACIÓN JURIDICA	ASESORIA	0	0	200	200	200	200	100

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Metas Físicas

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	2015		2016	2017	2018	Variación	
		Programado	Alcanzado	Programado			Absoluta	%
REALIZAR LA CERTIFICACION Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS POR MEDIO DE CONTROL Y CONFIANZA	EVALUACIÓN	0	0	57	57	57	57	100
ENTREGA Y CONTROL DE OFICIOS EN FORMA OPORTUNA	OFICIO	0	0	453	453	453	453	100
ADQUISISCION DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS	UNIFORMES	0	0	61	61	61	61	100
OPERATIVOS DE PREVENCION EN LAS COMUNIDADES, CONSISTENTE EN RONDINES	RONDÍN	0	0	720	730	730	720	100
OPERATIVOS ESCOLARES CONSISTENTE EN OPERACIÓN MOCHILA Y VIALIDAD	OPERATIVO	0	0	344	344	344	344	100
PLATICAS DE PREVENCION A ESCUELAS	PLATICA	0	0	22	22	22	22	100

Metas Físicas

Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	2015		2016	2017	2018	Variación	
		Programado	Alcanzado	Programado			Absoluta	%
VERIFICAR ESCUELAS, ESTANCIAS INFANTILES, GASERAS, CARRO REPARTIDOR DE CILINDROS DE GAS, JUEGOS PIROTECNICOS, EMPRESAS (MICRO-MEDIANAS GRANDES). EVENTOS MASIVOS (RELIGIOSO, DEPORTIVO, CIVICO, CULTURAL)	VERIFICACION	0	0	400	400	400	400	100
REALIZAR TRASLADOS URGENTES,	TRASLADO	0	0	1,700	1,700	1,700	1,700	100

PROGRAMADOS Y RETORNO A SU DOMICILIO								
COMBATIR INCENDIOS FORESTALES Y A CASA- HABITACIÓN Y ATENCION A FUGAS DE GAS	INCENDIO	0	0	168	168	168	168	100
COMBATIR ENJAMBRE DE ABEJAS Y REALIZAR FUMIGACIONES DE PLAGAS	FUMIGACION	0	0	68	68	68	68	100
DAR PLATICAS Y CAPACITACIONES A ESCUELAS, ESTANCIAS INFANTILES, GASERAS, CARRO REPARTIDOR DE CILINDROS DE GAS, JUEGOS PIROTECNICOS, EMPRESAS (MICRO-MEDIANAS GRANDES). EVENTOS MASIVOS (RELIGIOSO, DEPORTIVO, CIVICO, CULTURAL)	CAPACITACION	0	0	60	60	60	60	100

3.3.5 OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA UNA SOCIEDAD PROTEGIDA

CARTERA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO Y COMPROMISOS GUBERNAMENTALES

Descripción del Proyecto	Capacidad programada	Localización	Fuentes de financiamiento	Periodo de Ejecución	Impactos Esperados	Población Beneficiada
Instalación de video cámaras	8 video cámaras	Calles y Avenidas del Territorio Municipal	Recursos Federales	2017-2018	En colonias y lugares que se requieren para prevenir y disminuir la incidencia delictiva.	25,000
Centro de evaluación	1 Mesa de Evaluación Instalaciones	Palacio Municipal	Recursos Federales Estatales y Propios	2017-2018	Control de confianza y reclutamiento.	30,000
Proyecto de adecuaciones viales	1 Proyecto de adecuación vial	Calles y Avenidas del territorio municipal	Recursos Federales y Propios	2016-2018	Mantenimiento y adecuaciones a vialidades primarias en el Ayuntamiento	30,000

3. 4 EJES TRASVERSALES PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

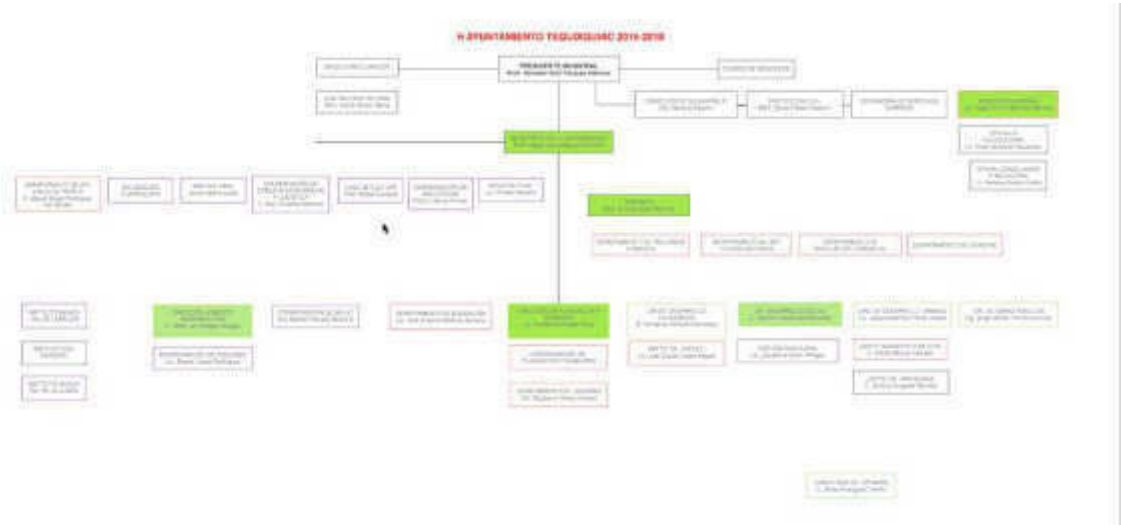
3.4.1 DIAGNOSTICO GENERAL EJES TRASVERSALES PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

Para un logro eficaz en el satisfacer de las necesidades de la sociedad, la presente administración pública municipal ha identificado la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos municipales y operación de los procesos administrativos, así como la solución a los principales problemas, para ello se ha realizado una estructura y reglamento orgánico municipal, acorde a la situación actual de nuestro municipio.

Estructura Administrativa del Gobierno Municipal. La estructura organizacional con la que debe contar el H. Ayuntamiento de Santiago Tequixquiac se encuentra estructurada en la experiencia de la gestión pública municipal de su cuerpo edilicio, funcionarios y personal de base. Representando con lo anterior un cuerpo de factor humano sólido para alcanzar los objetivos, metas y compromisos adquiridos en la presente administración.

La resolución de conflictos y la gestión estratégica de forma transversal por un trabajo coordinado de las diferentes áreas de la administración municipal será la constante para el presente gobierno municipal, enfrentando el compromiso de cumplir con los programas y proyectos establecidos bajo una buena planeación, con buenos indicadores que nos permitirán medir la eficacia en las actividades y procesos, para llegar a la meta principal del Municipio y el bienestar de los tequixquenses.

En consecuencia a lo anterior, estableceremos la siguiente Estructura Administrativa del Gobierno Municipal, con la descripción de las funciones que desempeña, cada una de las áreas, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.



Manuales de Organización y Procedimientos Los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos son herramientas esenciales, ya que los primeros nos indican las funciones de las áreas de acuerdo a su estructura orgánica y sus atribuciones; y los segundos la secuencia de los pasos a seguir para el desarrollo de una actividad o de un proceso, con la finalidad de optimizar las funciones y operatividad de la administración municipal.

Es muy importante revisar que todas las áreas elaboren y/o actualicen los manuales de organización y de políticas y procedimientos del Ayuntamiento, con el objeto de mejora en el funcionamiento de la administración municipal. Por ello los manuales de organización tienen los siguientes beneficios:

- Conocer qué funciones y atribuciones tiene cada Dirección.
- Conocer qué, quién, dónde y cuánto se hace en cada área, así como sus finalidades.
- Establecer la Estructura Organizacional del Ayuntamiento de una manera funcional.
- Establecer el Organigrama por área de cada una de las Direcciones y gestionar su autorización en Cabildo.
- Contribuir a lograr una Administración Pública que opere de forma austera, pero de manera
- eficiente, eficaz, facilitadora y transparente.
- Propiciar la elaboración de la Misión y Visión de cada Dirección.

En los Manuales de Políticas y Procedimientos los beneficios son los siguientes:

- Agilizar el trabajo de los funcionarios públicos.
- Documentar la experiencia de la organización a través del tiempo.
- Simplificar los procedimientos complejos y burocráticos.
- Transparentar los trámites y servicios municipales.
- Propiciar sistemas de control y de auditoria eficaces.
- Propiciar el desarrollo eficaz, eficiente y transparente de las tareas y el cumplimiento óptimo
- de los objetivos del Ayuntamiento, mediante las propuestas de simplificación (mejora continua).
- Propiciar la coordinación de las Direcciones que intervienen conjuntamente en determinados
- procedimientos, con el fin de simplificarlos (mejora continua).
- Atender y dar seguimiento a las quejas y sugerencias de la ciudadanía; las cuales pueden

- convertirse en un área de oportunidad para optimizar los trámites y servicios del Ayuntamiento.

Se cuenta con la versión preliminar de los manuales de políticas y procedimientos y de organización de la anterior gestión municipal que contienen las atribuciones, marco jurídico, objetivo y funciones de las áreas que integran el Ayuntamiento.

Es importante revisar que las áreas elaboren y/o actualicen o adecuen los manuales de organización y los de políticas y procedimientos conforme a la nueva estructura municipal, con el fin de que sean funcionales y acordes a la normatividad vigente de su competencia, a la Misión y Visión del actual Gobierno Municipal y así mismo que se gestione su aprobación ante
Ayuntamiento.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA	DEPENDENCIAS	ORG	PRO	RGL	P.P
1. PRESIDENTE MUNICIPAL	• Dirección Jurídica • Protección civil y bomberos. • Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. • Oficial Conciliador-Mediador. • Oficial Calificador.				
2. SINDICATURA	• Contraloría interna municipal				
3. SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	• Registro civil • Archivo • Oficialía de Partes • Casa de cultura • Bibliotecas • Unidad Administrativa de Tlapanaloya • Comunicación Social/Logística				
4. TESORERO MUNICIPAL	• Recursos Humanos • Adquisiciones • Regulación comercial • Catastro				
5. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GOBIERNO	• Sistemas/Telecomunicaciones				
6. OBRAS PÚBLICAS	•				
7. DESARROLLO URBANO	• Sericios Públicos • Departamento de Panteones				
8. FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	• Ecología				
9. REGIDURÍAS	• Fomento Agropecuario y Forestal • Salud • Cultura, Educación, deporte y recreación				

	• Población y Desarrollo Social • Mercados, central de abastos, Rastros y revisión y actualización de reglamentación municipal • Obras publicas y desarrollo urbano • Servicios públicos (Agua, Drenaje, alcantarillado y alumbrado) • Parques, jardines, panteones y apoyo al migrante • Preservación y restauración del Medio Ambiente y Turismo. • Electrificación y empleo				
10. COORDINACIÓN JUVENIL					
11. SISTEMA MUNICIPAL DIF					
12. OPDAPAS					
13. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE					
14. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER					

Técnico-Profesional de los Servidores Públicos Municipales

Un indicador sensible en el Factor Humano o Recursos Humanos es precisamente la detección de necesidades de capacitación, ya que pueden identificar aquellas áreas de mejora, que a la vez es una forma de motivar a funcionarios manteniéndolos actualizados dentro del mercado laboral. La capacitación es una inversión que el ayuntamiento realiza en el recurso humano, y tiene la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población. En este orden, también los funcionarios de la administración municipal cuentan con un perfil profesional congruente a la descripción del puesto, permitiéndoles desempeñar su trabajo con mayor confiabilidad y exactitud para una toma de decisiones precisas acordes a la problemática presente y futura

La evaluación de los servidores públicos ante la ciudadanía, otorgará la satisfacción de los cursos de capacitación, esto se verá reflejado en las respuestas de servicios y solución de los problemas tequixquenses mediante las encuestas elaboradas a los mismos.

3.4.1.1.1 Gobierno Eficiente que Genere Resultados

Reglamentación Municipal EL H. Ayuntamiento de Santiago Tequixquiac jurídicamente cuenta con la facultad de aprobar los reglamentos de observancia general para la organización de la administración pública municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y todo aquello aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así y en el ámbito de su competencia, al desempeñar su facultad normativa, norma para el régimen de gobierno y administración del Municipio, tanto las atribuciones, funciones, derechos y obligaciones de las diversas dependencias municipales y de sus servidores públicos.

1. Bando Municipal;
2. Reglamento de la Oficialía Calificadora de Tequixquiac.
3. Reglamento interno del organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Santiago Tequixquiac, denominado OPDAPAS
4. Reglamento Interno del Organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal denominado "sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" Del Municipio de Santiago Tequixquiac, Estado de México.
5. Protección Civil de Municipio de Tequixquiac, Estado de México.

Para otorgar la calidad en el servicio a la ciudadanía, la administración municipal, entre los recursos materiales que utiliza, se encuentran los bienes muebles e inmuebles, que su manejo está reglamentado a través de los Lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y que establece dos revisiones físicas por año. A la fecha se cuenta con **424** bienes muebles mismos que cuentan con resguardo actualizado, esto es con nombre y firma de los responsables y/o usuarios. Así mismo se cumple con la verificación del parque vehicular, de acuerdo al calendario de verificaciones emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México además de efectuar el pago del refrendo vehicular, de los que están sujetos al mismo.

La participación ciudadana en la gestión pública municipal, se realiza activamente, los ciudadanos en sus diferentes formas de organizaciones civiles o particulares, la reflejan mediante peticiones, quejas, que ingresan mediante la Oficialía de Partes, canalizándolas a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal. Con respecto a las peticiones y/o demandas ciudadanas se ha dado trámite a más de 5,200 solicitudes.

Transparencia y rendición de cuentas: Esta presente administración del H. Ayuntamiento de Tequixquiac con apego y pleno respeto a los derechos inalienables con los que cuenta el

ciudadano, de solicitar a sus gobernantes la clara rendición de cuentas de las acciones gubernamentales, reguladas por el artículo 6 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, ofrece a la ciudadanía la apertura del quehacer público, haciendo transparente el ejercicio de la acción de gobierno y dando a conocer a la ciudadanía aquella información requerida a petición de parte.

Se aplicará la LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, garantizando a todo ciudadano tequixquense el derecho de acceso de información pública generada en el municipio, así como la protección de sus datos personales. La rendición de cuentas, se entiende como la obligación que todo servidor público tiene para informar a los ciudadanos libremente o a petición las acciones, logros e información de las diversas dependencias.

Crear un micrositio web de información generada por el gobierno municipal de Tequixquiac para dar cumplimiento y ejercer lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información con la asesoría del instituto de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios.

ORDENAMIENTO LEGAL	**Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**
OBLIGACIÓN	Ya que los sujetos obligados tienen el deber de hacer transparente la gestión pública y la rendición de cuentas ante la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad; deben facilitar facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita, promoviendo una cultura de libre información y acceso de datos.
PERIODO	2016 -2018
MARCO NORMATIVO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Ley de Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
ESTRATEGIA DE CUMPLIMIENTO	Instalación de la Unidad de Información para el cumplimiento de la normatividad. Crear y publicar en página micrositio web los lineamientos marcados.
RESPONSABLE	Unidad de Planeación

3.4.1.1.2 Tema: Financiamiento para el desarrollo.

Importancia

La Tesorería Municipal de Tequixquiac trabajará en la presente administración en el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, en la transparencia de las acciones tanto de recaudación como del ejercicio de los recursos de cualquier fuente de

financiamiento ya sean federales, estatales e ingresos de gestión. Todas las actividades que genera la Tesorería se realizaran mediante los lineamientos marcados por la normatividad aplicable vigente para cada ejercicio fiscal, realizando diversas acciones en materia de recaudación para que el gasto sea destinado a los programas y proyectos que se habrán de plasmar en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018. Bajo reserva de que el recurso es escaso y las demandas ciudadanas cada vez son mayores y más fuertes por lo que diferentes áreas se han dado a la tarea de gestionar recursos ante diversas instancias del gobierno federal y estatal, logrando importantes apoyos para programas sociales, obra pública, salud y seguridad pública.

La Tesorería Municipal se ha integrado con la visión de la mejora continua contando con personal capacitado en materia catastral y en el ámbito de la hacienda pública municipal, lo que facilitará la toma de decisiones a las que habrá que enfrentar la Administración Municipal ante las condiciones adversas de la economía. Se están instrumentando estrategias de recaudación importantes que beneficien a la población de manera directa o indirecta, buscando orientar el gasto hacia los rubros de mayor necesidad y dar cumplimiento a las demandas ciudadanas que se reciben por todas las dependencias municipales. El municipio buscará el hacer realidad las obras, bienes y servicios que se registraron en el presente plan como proyectos por gestión.

Autonomía financiera
Concepto

Del fortalecimiento de la hacienda pública municipal se observa esta tendencia promedio en los Ingresos municipales. Durante la última administración se trabajó en la recuperación del rezago sin poder revertir la cifra de 60% a 20% de rezago, contribuyentes cumplidos. Nuestra meta es tener cifras crecientes en la captación del impuesto predial, así como en diversos impuestos y derechos. Ante eso la actual administración se trabajará dando continuidad a los programas de difusión y concientización del pago de los impuestos en beneficio de la ciudadanía, así como la actualización del padrón catastral en base a inspecciones domiciliarias a predios domésticos, comerciales e industriales, estas acciones generarán resultados positivos en la captación del ingreso dentro del Municipio.

3.4.3 OBJETIVOS DE EJES TRASVERSALES PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Objetivos	• *Proyectar, adecuar, modificar, reformar, derogar o abrogar la reglamentación municipal vigente, haciéndolos congruentes, aplicables y observables,*

	otorgando certeza jurídica y eficiencia a la gestión pública municipal. • *Dar a conocer las disposiciones legales aplicables de observancia general, expedida por el H. Ayuntamiento.*
Estrategia	• Analizar, revisar, depurar y actualizar la base normativa y reglamentaria municipal, a través de la comisión edilicia competente que en coacción con las entidades o dependencias directamente involucradas en la materia, asegurando el adecuado ejercicio de la función pública municipal.
Líneas de acción	• Generar acciones permanentes de revisión en la exacta aplicación de la reglamentación municipal, por parte de las entidades y dependencias municipales que garanticen el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, especialmente en actos de autoridad y en la prestación de servicios públicos. • Aplicar en cada dependencia un programa de revisión de la reglamentación actual. • Procurar que las reformas se traduzcan en mejores servicios públicos. • Desarrollar nuevos reglamentos que promuevan el bien común.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL

Objetivos	• Aplicar con apego a derecho y equidad, las normas contenidas en el Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por este Ayuntamiento, respetando la integridad física del detenido, así como sus derechos. • Contribuir con la paz social del Municipio, mediante la aplicación de la normatividad vigente aplicable en el ámbito municipal, buscando una mejora en la atención que se brinda al ciudadano. • Aplicar de una manera estricta, lo dispuesto en las diferentes normas jurídicas, así como realizar una coordinación total y absoluta con las dependencias involucradas del ayuntamiento, en materia de calificación de detenidos.
Estrategias	• Buscar y establecer mecanismos que ayuden a entablar una relación estrecha con las diversas dependencias del Gobierno del Estado de México que permita proporcionarles información respecto a los detenidos que se encuentran en la oficialía, con la finalidad de verificar su situación jurídica. • Combatir y erradicar la corrupción y prepotencia de tránsito municipal y dignificación de la actividad al servicio público. • Difundir mediante trípticos información acerca de los beneficios que brinda la oficialía calificadora, así como requisitos de las diferentes actas informativas requeridas por el ciudadano. • Llevar a cabo la gestión necesaria para obtener equipo de cómputo actualizado que ayude a brindar una atención de calidad al ciudadano.
Líneas de acción	• Promover que las partes en conflicto puedan resolver sus diferencias dialogando, con apoyo de conflictólogos capacitados, para que las partes involucradas restablezcan la comunicación. • Procurar que las partes en conflicto, tengan alternativas para obtener acuerdos satisfactorios. • Generar una cultura de la paz y responsabilidad entre la ciudadanía, para que actué pro activamente en el manejo de sus conflictos.

- Analizar el origen de los conflictos sociales municipales.
- Crear políticas públicas en materia de gestión positiva del conflicto.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Derechos Humanos

Objetivos

Garantizar que no se violen los derechos humanos de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables por medio de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Difundir una cultura de respeto a los derechos humanos para prevenir los abusos de poder o negligencia de servidores públicos.

Estrategias

• Fortalecer y apoyar a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos con especialistas en
Psicología, manejo de conflictos y en derecho que permitan reforzar el nivel y calidad de atención que el área presta a la ciudadanía.
• Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de Organismos No Gubernamentales (ONG).
• Implementar capacitaciones promoviendo los derechos de la mujer, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, indígenas y en sí de todos los grupos vulnerables.

Líneas de acción

• Asesorar por medio de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos a la ciudadanía que lo requiera en todas las áreas del derecho y apoyo Psicológico en situación de crisis.
• Promover la solución a presuntas omisiones y violaciones antes de ser, por medio de la mediación y difundir la cultura de respeto a los derechos humanos para prevenir los abusos de poder y negligencia de servidores públicos.
• Capacitar a la población incluyendo servidores públicos en derechos humanos, para disminuir los índices de quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.
• Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
• Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no
gubernamentales de este municipio.
• Asesorar y orientar a los habitantes de este municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o

arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.

• Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de este municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internas en los mismos.

• Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las
condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las
personas privadas de su libertad.

• Coordinar acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Seguridad Pública y Tránsito

Objetivos

Estructurar un sistema de seguridad pública municipal garante del Estado de derecho que sirva para preservar la paz social, así como la integridad física y patrimonial de la ciudadanía y que en coordinación con las autoridades federal y estatal se combata, erradique y disminuya los índices de delincuencia en el territorio municipal.

Capacitar y actualizar al personal operativo de Seguridad Ciudadana, para integrarse a una actividad policíaca profesional, que les permita conducirse con mayor profesionalismo mediante la optimización de recursos y operación de los programas operativos para el combate a la delincuencia.

Mantener las vialidades del Municipio con los señalamientos preventivos y restrictivos que permitan la aportación de una imagen urbana agradable en la mayoría de sus calles, otorgándole seguridad a la ciudadanía como transeúnte o conductor, disminuyendo los accidentes de tránsito en el Municipio.

Estrategias

• Integrar el cuerpo de seguridad pública y tránsito con personal honesto certificado y con ética de servicio;

• Dotar al área con equipo y material de vanguardia.

• Capacitar al personal que integra la dirección, para que adquieran los conocimientos necesarios que les permita aplicar y manejar de manera mas eficiente sus conocimientos científicos y los avances tecnológicos para hacer frente a la delincuencia y preservar el orden vial.

• Fomentar la cultura de autoprotección y participación ciudadana, en temas relacionados a la

Seguridad Pública.

• Incrementar los operativos tendientes a la prevención de la comisión de delitos y reducir los tiempos de respuesta a las emergencias solicitadas por la ciudadanía.
• Instaurar señalización en todas y cada una de las vialidades del Municipio.
• Incrementar la Plantilla de elementos de Seguridad Pública, realizando una minuciosa selección de los aspirantes.
• Evaluar permanentemente al personal de seguridad pública y tránsito.
• Adquirir unidades patrulla que permitan renovar el parque vehicular.
• Proporcionar a los elementos 2 uniformes por año.
• Colocar 8 cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos del municipio.
• Capacitar continuamente al personal de seguridad pública y tránsito, en coordinación con las academias Nacional y Estatal de Seguridad Publica.
• Brindar capacitación especializada al personal de seguridad pública y tránsito.
• Elaborar el Plan Municipal de Seguridad Publica, con alineación a los Planes Nacional y Estatal.
• Realización de platicas y foros de Prevención del Delito donde se impartan cursos que coadyuven a la reducción de la percepción subjetiva del delito.
• Llevar a las escuelas pláticas y cursos enfocados a la prevención de la Victimización.
• Implementar un programa de capacitación y difusión de la cultura vial, dirigido a la ciudadanía en general.
• Realizar operativos continuos de Seguridad Pública y Tránsito.
• Desarrollar e implementar el programa permanente de prevención de conductas antisociales, delictivas y de riesgos psicosociales, para fortalecer la prevención social y situacional del delito e inhibir la brutalidad policial que provocan otros modelos organización policial.
• Realizar encuestas trimestrales, semestrales y anuales de Conductas Antisociales, Delictivas y Victimización.
• Combatir la impunidad, la corrupción y la disminución significativa de los robos.
• Adquirir equipos e implementos tácticos y antimotines para.
• Realizar estudios de caso criminológicos.
• Entrenamiento en prevención de conductas antisociales desde el nivel preescolar, primario, secundario, medio superior y superior.
• Constituir el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad, como órgano de control ciudadano de las políticas y acciones de seguridad ciudadana preventiva.
• Elaborar mapas criminológicos con apoyo de la información del servicio de emergencia y utilizar la información de estos mapas para prevenir la delincuencia.
• Actualizar los Perfiles para los puestos de Policía Municipal, Policía de Vialidad y Personal Administrativo del área.
• Instalación de video cámaras en colonias y lugares que se requieren para prevenir y disminuir la incidencia delictiva.
• Estudiar las necesidades de seguridad para brindar los servicios facultativos con mayor calidad.
• Dar mantenimiento a los señalamientos de tránsito.

• Controlar el tránsito vehicular a la entrada y salida de alumnos de los diferentes planteles educativos.
• Ordenar el servicio del transporte de las principales avenidas.
• Reordenar el Transporte Público.
• Elaborar el Plan Integral Municipal de Transporte Urbano.
• Planear y ordenar el transporte y vialidades para evitar conflictos de tránsito vehicular.

PROTECCIÓN CIVIL

Objetivos

Realizar, operar y supervisar el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la
prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre. Poniendo especial énfasis en la operación de los mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, sin perder de vista el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.

Hacer eficiente la coordinación e incrementar la concertación de acuerdos con las diferentes autoridades encargadas de la Protección Civil a nivel Municipal, Estatal y Federal.

Implementar las acciones necesarias para mejorar los tiempos de respuesta en caso de contingencia dentro del municipio, municipios aledaños o inclusive otros estados.

Estrategias

- Establecer una constante comunicación con los sectores público, social y privado del municipio, municipios vecinos, Gobierno del Estado y con dependencias del Gobierno Federal, al tiempo que se realizan acciones para dar respuesta rápida a emergencias y contingencias; mejorando el equipamiento de bomberos y protección civil.
- Lograr un menor tiempo de respuesta a los reportes ciudadanos sobre alguna emergencia, colocando unidades en puntos estratégicos del municipio.

• Realizar reuniones de trabajo con las diferentes instituciones responsables de la atención a
emergencias.
•Implementar los mecanismos de comunicación adecuados con otras dependencias o municipios, que permita reducir el tiempo de respuesta del apoyo para el control de las emergencias.

Líneas de acción

- Renovar el parque vehicular especializado en atención a las emergencias.
- Crear el Atlas Municipal de Riesgos.
- Establecer y llevar a cabo el monitoreo de zonas de riesgos.
- Monitorear la presencia de transportes que manejen materiales peligrosos.
- Capacitar y adiestrar permanentemente a la ciudadanía en temas relacionados con la protección civil
- Capacitar permanentemente al personal de protección civil.
- Construir un campo de prácticas para la atención y control de las emergencias.
- Gestionar la construcción de una Estación de protección civil y bomberos, en coordinación con las autoridades estatales y federales.
- Capacitar al personal operativo y administrativo.
- Fomentar la cultura de la autoprotección a los diversos sectores de la población.
- Dar mantenimiento al equipo y vehículos.
- Atender los reportes del sistema de administración de emergencias.
- Brindar atención oportuna y un manejo adecuado de las emergencias y desastres.
- Coordinar y concertar acciones con las esferas de gobierno federal, estatal y municipal.
- Integración de Brigadas contra incendios forestales.
- Elaborar un programa de acciones tendientes a eliminar las zonas de riesgo por inundaciones.
    - Formar el patronato de protección civil, en coordinación con al sociedad civil y empresarial de Tequixquiac
    - Dotar de equipo suficiente al cuerpo de protección civil.
    - Elaborar el Plan de Contingencias Municipal.

FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5.1 Empleo

Objetivo

Realizar la vinculación de la posible oferta y demanda de empleo existente en el municipio, dando prioridad a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, madres solteras y jóvenes.

Estrategias

- Colaborar estrechamente con empresarios para que las fuentes de trabajo que generen sean ocupadas por profesionistas, técnicos y mano de obra avecindada en el municipio, otorgando prioridad a grupos de población de difícil acceso al mercado laboral.
- Implementar las jornadas de empleo semestral "Tequixquiac es progreso", con el propósito de acercar oportunidades de empleo a todo el Municipio.

Líneas de acción

- Crear un sistema digital (portal web) que vincule la oferta y demanda de empleo
- Fomentar la inversión industrial nacional y/o extranjera para el proceso de desarrollo económico industrial de Tequixquiac
- Realizar jornadas de empleo en las comunidades del municipio
- Promover la capacitación de personas que buscan empleo.
- Establecer convenios con empresas, grupos de reclutamiento y selección de personal especializadas.
- Realizar ferias de empleo, de reclutamiento especializado en recintos municipales.
- Celebrar convenios con empresas para que contraten un porcentaje razonable de personas con capacidades diferentes.

PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Objetivos

Fomentar la inversión local, regional, nacional y extranjera con el fin de elevar la competitividad de los sectores económicos para que se consoliden como el motor de la economía municipal.

Gestionar apoyos financieros a las personas, con el propósito de estimular su desarrollo económico de los nuevos emprendedores, mediante espacios de discusión y propuesta que permitan el fomento del desarrollo económico y rural del Municipio.

Estrategias

- Aprovechar las ventajas comparativas de localización del Municipio dentro del marco exportador de los tratados internacionales comerciales, de investigación, de desarrollo y cooperación de México y así fomentar la inversión, reducir tiempo y trámites para la apertura de empresas y propiciar la competitividad del sector industrial.
- Crear la Incubadora de empresas con ayuda del Instituto Mexiquense del Emprendedor y el INADEM

Líneas de acción

- Fomentar la creación de cadenas productivas a partir del eslabonamiento de las MIPYMES, con las principales instituciones académicas de fomento a la productividad y competitividad.
- Desarrollar programas de capacitación general y de asesoría técnica especializada para losemprendedores.
- Organizar encuentros empresariales para la promoción de las actividades económicas municipales.
- Establecer mecanismos que permitan la operación de los programas de vinculación al financiamiento de recursos municipales, federales, estatales y privados.
- Establecer acuerdos y convenios con instancias públicas y privadas de fomento a la productividad y competitividad empresarial..
- Realizar programas permanentes de "Tecnologías Domésticas" orientado a producir

para el consumo familiar y a la formación de empresas familiares.
- Promover entre estudiantes del municipio la cultura emprendedora y el trabajo en equipo.
- Promover estímulos fiscales para nuevas empresas de jóvenes de Tequixquiac.
- Promover el autoempleo, la capacitación y el impulso productivo a través de la Incubadora de Empresas.
- Promover que los proveedores de la Administración Pública Municipal, sean personas físicas y/o morales juveniles nacidos o radicados en Santiago Tequixquiac.
- Utilizar todos los programas productivos de los gobiernos estatal y federal en la materia, estímulos fiscales, créditos refaccionarios, capacitación y asesoría para la comercialización de productos.
- Impulsar la industria agropecuaria en coordinación con los ejidatarios y pequeños propietarios, así como la hidroponía urbana de comercialización y autoconsumo.
- Vincular a los emprendedores con programas públicos, privados y académicos de fomento a la productividad y competitividad.

MODERNIZACIÓN COMERCIAL

Objetivo
Se busca implementar una política de eficiencia en el ordenamiento y regulación del comercio establecido que nos permita reducir la actividad económico-informal.
Asimismo, en los mercados temporales y módulos comerciales, se pretende mantener un control del padrón de asignatarios y de los giros comerciales.

Estrategias
- Inspeccionar a los establecimientos comerciales y de servicios en todo el territorio municipal, para verificar si cumplen con la normatividad.
- Regularizar y actualizar los locales comerciales de los mercados y módulos comerciales municipales.

Líneas de acción
- Realizar inspecciones a establecimientos comerciales y de servicios para verificar si cuenta con licencias de funcionamiento, pago de derechos por publicidad, por venta de bebidas alcohólicas, así como de horarios establecidos.
- Instaurar procedimientos administrativos a establecimientos comerciales y de servicios, cuando no cumplan con la normatividad.
- Establecer el permiso respectivo para el funcionamiento de los locales, de los mercados móviles y módulos comerciales.
- Realizar visitas a los mercados móviles y módulos comerciales municipales para verificar el buen estado y el correcto funcionamiento de los mismos.

FOMENTO TURÍSTICO

Objetivo

Fomentar y promover el crecimiento sostenido de la actividad turística en el municipio.

Estrategia

• Aprovechamiento y maximización de los recursos naturales, arquitectónicos y culturales de manera sostenible, creando y consolidando puntos turísticos que se encuentran desaprovechados o que poseen potencial para ser de atracción para el turismo dentro del municipio como pueden ser los parques, grutas, corredores verdes, iglesias y capillas, fiestas tradicionales, arquitectura, etc.

Líneas de acción

- Realizar Campañas de concientización a la población residente de los valores turísticos del municipio.
- Establecer acuerdos y convenios con dependencias estatales y federales para el desarrollo, operación y promoción de la actividad turística.
- Programa intensivo de promoción turística para incrementar la afluencia actual de visitantes.
- Promocionar la instalación de servicios de apoyo a los visitantes como son: estacionamientos públicos, servicios sanitarios, unidades de emergencia, medidas de vigilancia y seguridad.
- Instalación de unidades de información turística como serían: módulos de información, mapas de rutas y sitios turísticos y recreativos, señalización en calles y avenidas indicando los destinos turísticos en el municipio.
- Mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento a jardines, fuentes, esculturas, etc., que
- Identifiquen y embellezcan al municipio con el propósito de que sean los puntos de atracción turística y visita obligada de los turistas.
- Promocionar y desarrollar las actividades ligadas con el aprovechamiento y disfrute de los cuerpos de agua, es un factor clave para el turismo, en virtud de la carencia de este tipo de sitios en la región.
- Organizar recorridos a los sitios turísticos del municipio.
- Promover la creación de zonas verdes y cuerpos de agua en desuso para crear más sitios
- recreacionales y turísticos.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la realización del remozamiento de las plazas cívicas de los pueblos que lo requieran
- Promoción y fomento del turismo deportivo en coordinación con la Dirección del Instituto del Deporte.

DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA

SALUD

Objetivos

Brindar a la ciudadanía los servicios médicos necesarios para prevenir, conservar y alcanzar una cobertura integral de los servicios de salud de forma permanente.

Identificar, Prevenir y controlar posibles brotes causados por la enfermedad de la rabia en perros y gatos, en el Municipio de Tequixquiac. Disminución de la población canina y felina que deambula en la vía pública sin propietario o responsable directo.

Estrategias
• Ofrecer diversas alternativas que permitan al Municipio brindar a la población servicios de salud eficientes, eficaces con amplia cobertura y de mayor calidad mediante la promoción de un esquema de desarrollo, atención integral y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria mediante la coordinación efectiva entre las tres esferas de gobierno.
• Impulsar la cultura de la prevención de enfermedades y salud pública.
• Realizar campañas permanentes de vacunación antirrábica gratuita para perros y gatos con propietario, en coordinación permanente con los diferentes organismos de Salud Municipal y Estatal.
• Llevar a cabo campañas permanentes de esterilización quirúrgica de calidad en perros y gatos, apoyado con personal Médico Veterinario calificado.
• Implementar redadas intensivas y permanentes para la captura y disposición de animales que deambulen en vía pública con o sin propietario.

Líneas de acción
• Gestionar ante el Instituto de Salud del Estado de México, la construcción de un Hospital General con 70 camas, en el territorio municipal.
• Construir 1 Clínica de Segundo Nivel con servicio de consulta externa, medicina preventiva y de atención a urgencias las 24 horas.
• Construcción de dos centros de salud, uno en el barrio del Refugio y otro en San Miguel.
• Gestionar equipamiento y personal para los centros de Salud del Barrio del Refugio y San Miguel.
• Gestionar la ampliación de la sal de espera en el centro de salud de la Colonia Ejidal.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Objetivos
Poner al alcance de los ciudadanos tequixquenses los planes y programas de alfabetización, educación básica, primaria y secundaria abierta de certificación y Preparatoria Abierta, así como proporcionarles diversas manifestaciones culturales que enriquezcan y fortalezcan nuestra identidad municipal, estatal y nacional.

Otorgar oportunamente atención y respuesta a las necesidades de conservación, mantenimiento y mejoras necesarias a las escuelas públicas del municipio.

Estrategias
- Poner en marcha con el apoyo de Instituciones públicas y privadas, programas de capacitación en competencias laborales por medio de diplomados, cursos y talleres, que generen certificaciones para el trabajo y el autoempleo en los ciudadanos tequixquenses y servidores públicos.

- Realizar censos en todos los planteles educativos públicos por medio de visitas a las instalaciones y por petición directa de directores y supervisores de los planteles.
- Enriquecer la cultura de la población poniendo a su alcance los acervos existentes, así como metodologías para su mejor aprovechamiento.
- A partir de signar convenios con el Sistema de Educación Integral del Estado de México (SEIEM) y mediante el acuerdo 286 de la Secretaria de Educación en convenio con el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL), implementar planes y programas para instruir y certificar a los ciudadanos tequixquenses en estudios de nivel bachillerato.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

N.P.	NIVEL	ESCUELA	DIRECCIÓN	GRUPOS	DOCENTE HOMBRES	DOCENTE MUJERES	TOTAL DOCENTES	MAT R. H	MAT R. M	TOTAL ALUMNOS
1	JARDÍN DE NIÑOS	"ISIDRO FABELA" (T.M)	CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO COL. CENTRO TEQUIXQUIAC	8	0	8	8	139	125	264
2	JARDÍN DE NIÑOS	"ANTONIO CASO" (T.M)	ANTONIO CASO S/N COLONIA EJIDAL	5	1	4	5	82	75	157
3	JARDÍN DE NIÑOS	"EDUARDO CLAPARADE" (T.M)	AV. ZAPOTES S/N (ORQUÍDEAS Y CLAVELES) BO. MIGUEL	3	0	3	3	40	51	91
4	JARDÍN DE NIÑOS	"GABY BRIMMER" (T.M)	CALLE CHOPO ·# 5 BO. SAN MATEO	6	1	7	8	87	102	189
5	JARDÍN DE NIÑOS	"LA PAZ DE TEQUIXQUIAC" (T.M)	AV. ALCANFORES S/N BO SAN MATEO	3	1	3	4	27	15	42
6	JARDÍN DE NIÑOS	"MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" (T.M)	AV. LA ESPERANZA S/N COL. PAJARITOS TLAPANALOYA	4	0	4	4	61	58	119
7	JARDÍN DE NIÑOS	"AUGUSTO COMTE" (T.M)	AV. CERRADA RIO HUDSON BO. SAN JOSÉ	2	0	2	2	27	16	43
8	JARDÍN DE NIÑOS	"FRANCISCO GABILONDO SOLER" (T.M)	AV. ORIENTE S/N BO. SAN JOSÉ	3	0	3	3	52	52	104
9	JARDÍN DE NIÑOS	CARLOS PICHARDO CRUZ (T.M)	AV. PRIMERO DE MAYO S/N COLONIA WENCESLAO	6	0	6	6	79	73	152
10	JARDÍN DE NIÑOS	"VÍCTOR RUIZ MEZA" (T.M)	AV. 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO	5	0	5	5	63	56	119

			TLAPANALOYA							
11	JARDÍN DE NIÑOS	"MIGUEL CABRERA " (T.M)	AV. FERROCARRIL S/N EL TAJO BO. EL REFUGIO	4	1	3	4	40	47	87
12	JARDÍN DE NIÑOS	"MARÍA MONTESSORI" (T.M)	CERRADA S/N SAN MIGUEL TEQUIXQUIAC	4	0	8	8	38	36	74
13	JARDÍN DE NIÑOS	"OVIDIO DECLORY " (T.M)	AV. NIÑOS HÉROES S/N SANTIAGO TEQUIXQUIAC	4	0	6	6	42	35	77
14	JARDÍN DE NIÑOS	ESTANCIA INFANTIL "TOOWY" (T.M)	CALLE 2 DE MARZO S/N COLONIA CENTRO DE TEQUIXQUIAC	3	0	3	3	17	7	24
15	PRIMARIA	"NICOLÁS BRAVO" (T.M)	AV. HIDALGO MADERO S/N COL CENTRO TEQUIXQUIAC	25	2	23	25	464	493	957
16	PRIMARIA	"NICOLAS BRAVO" (T.V)	AV.HIDALGO FCO. I. MADERO S/N COL CENTRO TEQUIXQUIAC	13	7	6	13	211	208	419
17	PRIMARIA	"PROFR. ANTONIO CASO" (T.M)	ANTONIO CASO S/N COLONIA EJIDAL	12	1	12	13	212	204	416
18	PRIMARIA	"ANTONIO CASO (T.V)	ANTONIO CASO S/N COLONIA EJIDAL	6	4	3	7	89	83	172
19	PRIMARIA	"BEATRIZ GUERRERO VDA DE VARELA" (T.M)	AV. CALLE MIGUEL HIDALGO S/N BO.SAN MATEO	14	3	13	16	167	202	369
20	PRIMARIA	"13 DE SEPTIEMBRE" (T.V)	AV.CALLE MIGUEL HIDALGO S/N BO.SAN MATEO	8	5	5	10	121	115	236
21	PRIMARIA	"OTILIO MONTAÑO " (T.M)	FELIPE CARRILLO ,AV. JUÁREZ COL.FCO.I.MADERO TLAPANALOYA	6	2	4	6	109	82	191
22	PRIMARIA	"LIC.ADOLFO LOPEZ MATEOS" (T.M)	AV.RIO PANUCO S/N BO. SAN JOSE	6	2	4	6	106	97	203
23	PRIMARIA	"LIC.ADOLFO LOPEZ MATEOS" (T.V)	AV.RIO PANUCO S/N BO. SAN JOSE	6	4	2	6	74	39	113
24	PRIMARIA	"PERFECTO MONROY GUTIERREZ " (T.M)	CARRETERA ZUMPANGO-APAXCO S/N BO. DE SAN MIGUEL	6	2	6	8	133	126	259
25	PRIMARIA	"VICENTE GUERRERO" (T.M)	PLAZA PRINCIPAL S/N EL TAJO BO. REFUGIO	6	3	3	6	117	99	216
26	PRIMARIA	"CARLOS	CALLE	12	2	10	12	247	255	502

		PICHARDO CRUZ" (T.M)	PRIMERO DE MAYO S/N COLONIA WENCESLAO							
27	PRIMARIA	"BENITO JUAREZ" (T.M)	AV. JUAREZ COLONIA CENTRO TLAPANALOYA	18	23	15	38	269	270	549
28	PRIMARIA	"BENITO JUAREZ" (T.V)	AV. JUAREZ COLONIA CENTRO TLAPANALOYA	6	3	3	6	54	46	100
29	PRIMARIA	"MARIA MONTESSORI" (T.M)	CERRADA S/N BO. SAN MATEO	5	1	5	6	28	28	56
30	PRIMARIA	CENTRO EDUCATIVO "OVIDIO DECROLY" (T.M)	AV.NIÑOS HEROES S/N SANTIAGO TEQUIXQUIAC	6	0	8	8	37	22	59
31	SECUNDARIA	OFICIAL NO.0878 "JOSE VASCONCELOS" (T.M)	AV.EMILIANO ZAPATA S/N COLONIA EJIDAL	5	4	6	10	99	86	185
32	SECUNDARIA	E.S.T.I.C.N O.0051 (T.M)	AV.16 DE SEPTIEMBRE ·20 COL. CENTRO TEQUIXQUIAC	12	23	27	50	233	312	545
33	SECUNDARIA	E.S.T.I.C.N O.0051 (T.V)	AV.16 DE SEPTIEMBRE ·20 COL. CENTRO TEQUIXQUIAC	6	23	27	50	111	140	251
34	SECUNDARIA	"FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" (T.V)	AV.SUBESTACION-APAXCO NO.1 COL.PAJARITOS TLAPANALOYA	3	3	4	7	44	37	81
35	SECUNDARIA	"FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" (T.M)	AV.SUBESTACION-APAXCO NO.1 COL.PAJARITOS TLAPANALOYA	9	3	13	16	159	166	325
36	SECUNDARIA	"IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" (T.M)	AV. HUEHUETOCA S/N BO.SAN MATEO	6	11	6	17	134	126	260
37	SECUNDARIA	"JUANA DE ASBAJE" (T.M)	CALE RIO SALADO # 21 BO. SAN JOSE	6	5	11	16	78	92	170
38	SECUNDARIA	OFICIAL 1005 SIMON BOLIVAR (T.M)	PROLONGACION DE AV. CENTRAL BO.REFUGIO	4	5	4	9	159	166	325
39	TELESEC.	"MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" (T.M)	AV. ZAPOTE S/N BO.SAN MIGUEL	3	2	2	4	30	18	48
40	CBT	"ALFONSO LEON DE GARAY"	FRESNOS,ESQUINA SAUCES S/N	15	24	28	52	334	436	770

		(T.M)	BO. SAN MATEO							
41	CBT	"C.B.T # 2 DE TEQUIXQUIAC" (T.M)	AV.CHAPULTEPEC S/N LA RINCONADA TLAPANALOYA	3	7	8	15	64	58	122
42	CEC Y TEM	"CEC Y TEM" (T.M)	CALLE REGINA # 3 BO.SAN MATEO	23	16	18	34	233	232	465
43	CECYTEM	"CEC Y TEM" (T.V)	CALLE REGINA # 3 BO.SAN MATEO	23	16	18	34	215	198	413
TOTALES				333	210	359	569	5125	5184	10319

Líneas de acción

- Promover actividades artísticas y culturales en los parques municipales y en todas las bibliotecas que conforman la red municipal.
- Gestionar la creación de un Museo Municipal
- Crear con el apoyo de artistas y empresarios un Paseo Escultórico.
- Crear y poner en funcionamiento un Centro Cultural (Teatro, Sala de Conciertos y Auditorio)
- Realizar eventos artísticos y culturales en las diferentes comunidades con grupos de la región, de otras entidades o de otros países.
- Regionalizar la difusión cultural y elaborar un programa de eventos regional.
- Realizar festivales culturales.
- Crear e Incrementar el acervo bibliográfico.
- Fomentar el hábito de la lectura.
- Crear espacios para las manifestaciones artísticas y culturales al aire libre
- Rescatar la identidad de los pueblos y barrios tequixquenses
- Formar cuadrillas multidisciplinarias de electricistas, pintores, herreros, albañiles y plomeros para darle mantenimiento a todas las escuelas públicas del municipio.
- Apoyar la modernización educativa impulsando el uso de computadoras e internet en las escuelas primarias y secundarias públicas.
- Gestionar el otorgar becas y apoyos económicos a los alumnos de familias de menores ingresos, en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria que muestren un excelente desempeño escolar.
- Capacitar a los servidores públicos para una mejora continua.
- Realizar investigación para el desarrollo educativo, cultural y artístico del municipio.
- Auxiliar a los servidores públicos y a la ciudadanía para terminar la primaria, secundaria y preparatoria abierta mediante convenios con INEA, SEIEM y CENEVAL.
- Otorgar educación para la obtención de Certificado de Bachillerato y/o Licenciatura.
- Entregar útiles escolares gratuitos, para los niños inscritos en escuelas públicas desde preescolar hasta secundaria.
- Coordinar un programa integral de prevención de conductas antisociales y riesgos psicosociales, mediación escolar y resolución pacífica de conflictos dirigido a autoridades, personal administrativo, profesores, padres de familia y alumnos.

Nombre del Proyecto	Justificación	Fórmula
Apoyo a la Evaluación educativa para conocer el nivel académico del municipio	De acuerdo a la prueba ENLACE realizada en 2014 el 32.8% de los alumnos de nivel básico presentan un desempeño académico bueno y excelente, por lo que se pretende incrementar al 50% como mínimo para 2017 al 2018.	2165.78*18.2%
Generar un padrón de instituciones con rezago de infraestructura	El objetivo de este programa es verificar que se aplique en cada plantel educativo el 100% del recurso destinado a las instituciones con rezago de infraestructura.	100% *5 /44
Fomento a la alfabetización (de 12 años en adelante)	Se pretende alfabetizar a toda la población del municipio a partir de 12 años en adelante; tomando en cuenta que el número de personas analfabetas es aprox. 918.	25292/24374

CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Objetivos

Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

Rehabilitar los parques, así como su equipamiento deportivo y recreativo (juegos infantiles) instalados en cada uno de estos.

Situación Problema	• Foco del problema	Falta de interés e información
	• Manifestación	Espacios de practica con poca afluencia
	• Causa	Falta de promoción
	• Factores de problematización	Desinterés de las personas
Situación potencial	• Espacios para la practica • Clases de actividad física (zumba, yoga, aerobics) • Realización de actividades deportivas	
Obstáculos	• Falta de presupuesto • Falta de difusión	

Estrategias

- Brindar impulso al deporte de alto rendimiento, con asesoría de expertos reconocidos en la materia.
- Fomentara la cultura física y el deporte comunitario en espacios deportivos propicios para ello, asegurando el estado óptimo de la infraestructura deportiva.
- Realizar eventos deportivos y competencias permanentes en las comunidades para alejar a la niñez y la juventud del peligro de caer en la delincuencia y las adicciones.

- Cumplir periódicamente con un programa de mantenimiento correctivo y preventivo de los parques y coadyuvar al mejoramiento de la imagen urbana municipal.

Líneas de acción

- Organizar continuamente actividades y eventos deportivos para las familias tequixquenses en el conjunto de parques municipales.
- Establecer la política municipal del deporte con visión integral y de largo plazo.
- Promover el deporte social.
- Realizar seminarios y competencias deportivas permanentes para la juventud, para alejarla de vicios y adicciones que dañan la unidad de las familias.
- Otorgar apoyos a los deportistas destacados del municipio, para que sus logros sean ejemplo de la niñez y juventud de Santiago Tequixquiac.
- Promover la práctica de deportes adaptados para personas con capacidades diferentes.
- Hacer convenios con empresas para obtener apoyos o donaciones para el desarrollo del deporte.
- Gestionar la creación de un Centro Deportivo.
- Gestionar la rehabilitación y mantenimiento de canchas deportivas del territorio municipal.
- Creación de ciclopistas.
- Fomentar y apoyar el deporte masivo y de alto rendimiento con visión de largo plazo.

Población objetivo

Población de referencia = 34 000 habitantes en el municipio

Población potencial = habitantes entre 8 y 35 años que practican un deporte

GRUPO ANALIZADO	• **POBLACIÓN ESCOLAR**
INTERESES	• Que los alumnos empiecen a inclinarse por una práctica y hábitos de activación física.
PROBLEMAS PRINCIPALES – PERCEPCIÓN	• Falta de material deportivo y de profesores con capacidad de enseñanza
CONFLICTOS QUE IMPIDEN EL DESARROLLO DEL PROYECTO	• Falta de compromiso en la formación de cultura física en los alumnos por parte de maestros y padres.

MATRIZ DE ESCENARIO

TEMA DE DESARROLLO	PROGRAMA DE ESTRUCTURA	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO FACTIBLE
FOMENTO A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	• Falta de fomento por la práctica deportiva en la sociedad. • Deterioro de instalaciones deportivas y problemas de acceso y salud	• Construcción y mantenimiento de espacios para la práctica deportiva, • Campaña de fomento actividad física

			para una buena salud física y mental.

INDICADORES

PROMOCIÓN DEPORTIVA	ÍNDICE DE ESPACIOS DEPORTIVOS
Promoción deportiva en los habitantes del municipio de Tequixquiac = total de habitantes / total de programas, difusión, torneos, conferencias, clínicas, asesorías, por el Imcufide. 33907 habitantes/ total de acciones Imcufide Un promedio de 500 habitantes x una acción	Población total del municipio/ total de canchas existentes en el municipio 33907 / 27 = 1256 habitantes x cancha

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACIÓN	FÓRMULA
Promoción y fomento del deporte	Se promociona el deporte con 14 actividades para una población de 33907 habitantes, siendo un índice de acción de 0.041% lo cual indica que se requiere de una mayor inversión en actividades deportivas.	14/33907*100%
Programas y conferencias dirigidas a la población	Se han impartido 40 programas deportivos de los cuales son insuficientes ya que por cada programa se incluyen 848 personas por programa	40/3390

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL

Objetivos

Brindar alternativas de desarrollo integral a los segmentos más pobres y grupos vulnerables que les permitan el mejoramiento sostenido de su calidad de vida mediante la atención oportuna y pertinente a sus necesidades, anhelos y capacidades.

Ejecutar acciones de combate a la pobreza y asistencia social mediante modelos innovadores con enfoque humano que ofrezcan soluciones a familias y personas excluidas e incorporarlos al desarrollo mediante la gestión de programas integrales con criterios de calidad. Todo ello con el propósito de lograr vínculos sensibles, armoniosos y permanentes, con base en la dignidad humana, entre todos los miembros de la sociedad.

Estrategias

- Brindar con eficacia y eficiencia los servicios y apoyos que demandan las familias de Tequixquiac, especialmente para aquellas en situación vulnerable y así poder impulsar el desarrollo integral que requieren las diferentes comunidades y grupos sociales al interior del municipio.
- Prevenir y vigilar la variación del cáncer, la obesidad, y otros problemas de salud pública.

Líneas de acción

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- Brindar asistencia integral a los miembros de las familias tequixquenses y hogares monoparentales cuya cabeza de familia es la mujer.
- Promover mecanismos con una visión integral para la prevención, atención y sanción de toda forma de violencia hacia las mujeres y los niños
- Favorecer la integración familiar mediante acciones como la escuela para padres y escuela de futuros padres.
- Promover programas de prevención y tratamiento de las adicciones y mejorar el desarrollo de los adolescentes mediante congresos, talleres, actividades sociales, culturales, deportivas y ecológicas.
- Implementar un programa permanente de "Tecnologías Domésticas"· orientado a producir para el consumo familiar y la formación de empresas familiares.
- Evaluar el impacto social de cada uno de los programas y servicios que conforman el Sistema Municipal DIF.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR MALTRATO Y ABUSO

- Promover una cultura de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar dirigida especialmente a niños y mujeres, a través de la instrumentación y operación de programas que fortalezcan el bienestar individual y familiar.
- Promover la prevención de conductas violentas y antisociales dirigido a padres de familia y alumnos, desde preescolar hasta el nivel superior.
- Atender reportes de maltrato mediante visitas de trabajadores sociales.
- Brindar apoyo y canalizar con albergues a menores víctimas de maltrato.
- Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos que manda la Ley de protección de los derechos de los niños y adolescentes del Estado de México.

SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES A LA FAMILIA.

- Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos que manda la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Coadyuvar ante las autoridades correspondientes para la defensa de las niñas, niños y

adolescentes.
- Brindar asesorías jurídicas a las familias.
- Apoyar en los juicios del orden familiar, cuando sea procedente, para el cumplimiento de las obligaciones familiares.

PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y FÁRMACO-DEPENDENCIA.
- Promover la cultura de prevención por un municipio libre de adicciones.
- Realizar campañas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones.
- Brindar atención integral a las personas que sufran de farmacodependencia.

ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA FAMILIA.
- Promover la salud mental de los habitantes brindando atención psicológica y pedagógica con acciones preventivas y de tratamiento que favorezcan la inserción del individuo a la sociedad.
- Brindar atención psicopedagógica a través de la realización de talleres, platicas que favorezcan el desarrollo integral del individuo.

SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO
- Impulsar actividades recreativas, culturales, deportivas y de sano esparcimiento para la comunidad.
- Otorgar apoyo para el autoempleo por medio de la realización de talleres en diversos ámbitos.

APOYO A LA SALUD
- Organizar campañas de información sobre enfermedades de transmisión sexual, planificación familiar, salud reproductiva, detección oportuna de enfermedades crónicas degenerativas.
- Implementar programas de acciones preventivas para asegurar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Participar y promover la Semana Nacional de Salud, la Semana Nacional de Salud Bucal y la Semana Nacional de Vacunación.
- Aplicar la vacuna contra la influenza a los Adultos Mayores, Pensionados y Jubilados que no lo hayan podido recibir como derechohabientes.
- Implementar programas de prevención de cáncer cérvico uterino, de mama y próstata.
- Implementar programas de prevención de enfermedades de salud pública como: obesidad, sobrepeso, especialmente en niños y adolescentes.
- Implementar programas de prevención de diabetes.
- Implementar programas de salud mental comunitaria.
- Implementar programas de vacunación para personas de la tercera edad y población en edad escolar.
- Impulsar la organización social y el trabajo comunitario.
- Promover los programas de salud implementados por los gobiernos Federal y Estatal.
- Aplicar la "Encuesta Anual de Salud, prevalencia de enfermedades y uso de servicios

ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA.

- Realizar el diagnóstico situacional de menores trabajadores urbano marginal, con la finalidad de captación y seguimiento.
- Realizar recorridos diurnos y nocturnos en zonas expulsoras y receptoras, para observar, detectar y atender a los niños de la calle, en la calle, así como a menores trabajadores en riesgo.
- Distribuir paquetes nutritivos como despensas que refuercen la alimentación y economía de dicha población.
- Impartir cursos de alfabetización y regularización, que favorezcan el desarrollo del capital humano.

ALIMENTOS PARA ESCOLARES

- Gestionar e incrementar la distribución de desayunos escolares a la población mas vulnerable en educación preescolar y primaria de zonas marginales.

ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

- Brindar servicios médicos de calidad a personas con capacidades diferentes.
- Proporcionar los medios y condiciones necesarios para la rehabilitación e integración social de las personas que padezcan de alguna discapacidad genética, temporal como consecuencia de algún accidente o permanente.
- Realizar convenios con empresas e instituciones que permitan la integración laboral y social de las personas con capacidades diferentes.
- Implementar programas de apoyo a personas con capacidades diferentes.

APOYO A LOS ADULTOS MAYORES

- Llevar a cabo el programa de Credencialización.
- Garantizar servicios de asistencia social a los adultos mayores.
- Estimular la participación de los adultos mayores en los clubs que ofrecen actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales.
- Implementar programas gratuitos de la "Casa del Adulto Mayor" del DIF.

ATENCIÓN A LA MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Brindar atención integral a la mujer.
- Mejorar las condiciones de vida de la mujer tequixquense brindando capacitación laboral y talleres preventivos de depresión y atención psicológica.
- Brindar asesoría legal, médica y psicológica a la mujer víctima de violencia familiar.

ATENCIÓN A LA JUVENTUD

- Promover el desarrollo integral de los jóvenes así como prevenir conductas de riesgo

por medio de la atención integral, charlas y educación
- Mejorar la calidad de vida de madres jóvenes y jóvenes embarazadas por medio de la atención integral prenatal, postnatal y laboral.

ORIENTACIÓN Y APOYO PARA LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN.

- Capacitar a la población para generar huertos familiares orientados al autoconsumo y formación de empresas familiares.

ORIENTACIÓN Y APOYO PARA LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN.

- Capacitar a la población para generar huertos familiares orientados al autoconsumo y formación de empresas familiares.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA SOCIAL

- Crear el Centro de Emergencia Médica de Tequixquiac (CEMED).
- Gestionar la adecuación de las Casas de Adultos Mayores,
- Crear el Centro de Capacitación Laboral para personas con discapacidad intelectual en la colonia tres de Mayo.

APOYO A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS

- Participar en la atención médica y de asistencia en las contingencias, en coordinación con la Dirección de Protección Civil.
- Considerar instalaciones del DIF como albergue en caso de alguna contingencia.

ESTANCIAS INFANTILES
- Capacitar continuamente a los docentes, directivos, administrativos y personal operativo con el objetivo de mejorar la prestación de servicios.

DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Desarrollo Urbano

Objetivos

Propiciar un desarrollo urbano adecuado y armónico, otorgando a las diferentes comunidades, la Infraestructura y el equipamiento urbano necesario para su adecuado funcionamiento. Así también, regularizar las obras existentes y en proceso que se apeguen a los compromisos legales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, mejorando el orden e imagen urbana y brindando la certeza

jurídica y patrimonial a los ciudadanos.

Dar mantenimiento a la infraestructura vial, mediante los trabajos de bacheo en las calles y avenidas principales del territorio Municipal.

Estrategias

- Ejercer las competencias municipales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos.
- Priorizar la consolidación de una política urbana municipal ejerciendo acciones de gobierno para el mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos necesarios, para que su incorporación favorezca el orden urbano y la imagen urbana.
- Implementar un programa de bacheo con antelación a la época de lluvias.
- Propiciar el ordenamiento territorial del municipio en sus zonas urbanas consolidadas, así como regular el crecimiento de las áreas de reciente incorporación.
- Realizar programas de Trabajo y zonificación del Municipio.
- Procurar un desarrollo urbano integral, sustentable y equilibrado dentro de los centros de población que conforman el Municipio, así como buscar su proyección y desarrollo en el contexto estatal y metropolitano.
- Implementar una política urbana integral que permita la creación, mejoramiento y consolidación de la infraestructura y equipamientos para el adecuado funcionamiento de los asentamientos humanos en el municipio.
- Coadyuvar en la integración de la estructura productiva orientada a satisfacer las necesidades del Municipio mediante el reordenamiento de sus sectores productivos, el fortalecimiento de la infraestructura y la implementación de servicios públicos de calidad.

Líneas de acción

- Implementar mecanismos para hacer eficiente y disminuir el tiempo de emisión de licencias.
- Realizar y concretar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, a través de un proceso de consulta publica y con apego a los nuevos considerandos de la planeación municipal.
- Coadyuvar en los procesos de regularización de las construcciones irregulares dentro del territorio municipal.
- Realizar campañas de información entre la ciudadanía, así como la difusión de las acciones preventivas que frenen conductas inadecuadas en la gestión de los trámites en materia urbana.
- Simplificar administrativamente los trámites para la expedición de licencias.

- Cuantificar y evaluar de los expedientes de manera pronta y expedita.
- Verificar el correcto ordenamiento, control y regulación de las diferentes modalidades de muebles urbanos y anuncios publicitarios.
- Instrumentar las políticas de desarrollo urbano al establecer un método obligatorio para realizar las actividades futuras.
- Revisión de solicitudes para las autorizaciones urbanas de impacto significativo en función de la infraestructura con la que cuenta el municipio.
- Dar seguimiento y evaluar el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Administrar los usos de suelo en el municipio, tomando en consideración la estructura urbana, vialidad, infraestructura, y equipamientos urbanos.
- Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, la revisión de autorizaciones urbanas de impacto significativo en función de la infraestructura y factibilidad de prestación de servicios públicos con que cuenta actualmente el municipio.
- Contemplar la autorización limitada de nuevos conjuntos urbanos, siempre y cuando cumplan con los criterios de sustentabilidad urbana y ambiental sin presionar la disponibilidad de recursos de la población actual.
- Consolidar los corredores de comercio y servicios al interior del municipio.
- Ejecutar un proyecto de mejoramiento y rescate de la imagen urbana del Centro Urbano del Municipio.
- Actualizar la nomenclatura de calles al interior de los diferentes asentamientos humanos del Municipio.
- Gestionar la realización de proyectos de electrificación en zonas irregulares al interior del municipio.

Suelo

Objetivo

Determinar las bases para la regularización integral y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos irregulares, con la participación conjunta de las demás dependencias municipales, y coordinadamente con los gobiernos federal, estatal y con los particulares.

Estrategias

- Coordinación de acciones con la CORETT, en el que se le invite agilizar el procedimiento de regularización de los núcleos ejidales que se encuentran en proceso de regularización.
- Que el Ayuntamiento gestione inmatriculaciones administrativa y/o judiciales, juicios

de usucapión, sujeciones intestamentarias, testamentos y demás servicios notariales.

- Que el Ayuntamiento intervenga como mediador en los problemas particulares, en el que el objeto sea la posesión ilegítima de bienes muebles.
- Contar con la exención de pago de derechos del IFREM y el convenio de coordinación de acciones con Notarios Públicos.

Líneas de acción

- Firmar convenios de coordinación de acciones con la CORETT, el IMEVIS y Notarios Públicos.
- Integrar el Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano.
- Realizar jornadas informativas en los ejidos sujetos a regularización.
- Difundir los programas y/o acciones a través de volantes.
- Contar con la autorización del Cabildo para simplificar los trámites de regularización.
- Contar con una relación clara, precisa y actualizada de los bienes inmuebles del Ayuntamiento.
- Realizar mesas de trabajo entre los particulares que tengan controversias jurídicas, respecto a la posesión de los bienes inmuebles, proponiendo soluciones claras y precisas.
- Prevenir y evitar el surgimiento de nuevos asentamientos irregulares.

Agua y Saneamiento

Objetivo

Satisfacer en forma inmediata el servicio de suministro de agua potable de buena calidad, de buena cantidad y continuidad; de drenaje, alcantarillado, recolección y tratamiento de aguas residuales para toda a población tequixquense .

Estrategias

- Sanear financieramente al Organismo Operador de Agua para la prestación de un servicio eficaz y eficientemente.
- Mantener en condiciones óptimas de operación el sistema integral de agua potable, drenaje, alcantarillado, recolección y tratamiento de aguas residuales existentes.

Líneas de acción

- Elaborar el Plan Hídrico Municipal que permita conocer con precisión la disposición de agua presente y futura, su almacenamiento, distribución, potabilización y tratamiento.
- Limpieza y mantenimiento permanente de los pozos de visita.

• Desazolve y mantenimiento preventivo permanente de la red municipal de drenaje sanitario y pluvial.
• Reparar de manera permanente e inmediata las fugas de agua de la red municipal en cada comunidad, zona comercial e industrial, a través del programa de cero fugas.
• Construir una planta de tratamiento de aguas residuales.
• Construir pozos de absorción que permitan contribuir de forma efectiva con la recarga de los mantos freáticos.
• Desarrollar e implementar una cultura del uso racional del agua en colonias y áreas comerciales, mediante pláticas de concientización.
• Adquirir equipos hidroneumáticos mixtos, de 10 yardas que permitan incrementar la capacidad de desazolve preventivo y de emergencia en las comunidades y zonas comerciales.
• Gestionar ante instancias federales y estatales el saneamiento de los ríos.
• Gestionar el rescate, readecuación y rehabilitación de las zonas requeridas.
• Instalar medidores, con la finalidad de que el usuario pague lo que realmente consume.
• Veracidad de lecturas con la finalidad de enviar el importe correcto por el suministro del servicio (eficiencia de cobro).
• Rehabilitar el sistema de pozos y relocalizar los pozos actualmente abatidos, que permita incrementar la disposición gradual de agua potable.

Electrificación y Alumbrado Público

Objetivo
Mantener el buen estado la iluminación de todo el Territorio Municipal y asegurar que todas las localidades y vialidades del municipio cuenten con las instalaciones adecuadas de alumbrado público para garantizar condiciones de seguridad.

Estrategias
• Llevar a cabo mantenimientos preventivos y correctivos a las luminarias existentes.
• Instalar luminarias en las colonias que lo requieran.
• Gestionar obras de electrificación con nuevas tecnologías para las comunidades que aún carezcan de este servicio básico.
• Cuantificar los materiales requeridos en cada escuela y dependencia con el propósito de brindar el apoyo del servicio de alumbrado.

Líneas de acción
• Atender las solicitudes a escuelas públicas para el mantenimiento eléctrico.
• Sustituir las luminarias de alto consumo de energía por unidades ahorradoras y nuevas tecnologías

• Emprender acciones de ahorro de energía eléctrica tanto en dependencias del municipio como en el alumbrado público, sustituyendo luminarias obsoletas y de alto consumo de energía por luminarias de tecnología de punta.
• Instalar las luminarias necesarias y garantizar la cobertura del servicio de alumbrado en todas las localidades regulares incorporadas al casco urbano en vialidades para brindar seguridad al peatón y al automovilista.
• Gestionar ante Comisión Federal de Electricidad, la electrificación en las zonas donde el servicio sea deficiente o no exista.
• Promover ante la Comisión Federal de Electricidad, el cobro correcto de consumo de energía al municipio de acuerdo al inventario actualizado de luminarias instaladas y la recuperación del Derecho de Alumbrado Público realmente cobrado a los usuarios.
• Adquisición de un camión Canastilla para la mejora del servicio eléctrico.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Objetivos
Resguardar, regular y optimizar los recursos naturales municipales, bajo principios de sustentabilidad ambiental que mejore la calidad de vida de los tequixquenses y asegure su conservación para las generaciones futuras.

Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes de uso común en el municipio y lograr que la ciudadanía cuente con áreas verdes dignas y una imagen urbana armoniosa.

Contribuir a la disminución de contaminación ambiental a partir de un Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final), limitando los impactos a la salud de corto, mediano y largo plazo.

Estrategias
- Implementar un programa mediante el cual diariamente se limpien calles y avenidas principales, así también reforzar la recolección de residuos sólidos en escuelas, colonias, empresas, fomentando y concientizando a las familias Tequixquenses de no tirar basura en la calle evitando contaminación ambiental y el ducto de las alcantarillas.
- Programar el mantenimiento de áreas verdes municipales específicas y por temporadas, parques, jardines y camellones mediante podas, derribo de árboles, fertilizados, abonados, así como contar con el personal, equipo y herramienta adecuados para la realización de los trabajos en tiempo y forma; conservar y mantener en óptimas condiciones las áreas deportivas y recreativas.
- Instrumentar sistemas de vigilancia y administración ambiental para garantizar el apego

a las normas en el manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos de manejo especial y emisiones a la atmósfera; así como proteger los recursos naturales del municipio.
- Efectuar la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Relleno Sanitario, así como su tratamiento mediante una Planta de Separación de Residuos.

Líneas de acción
- Recolectar diariamente la basura de los establecimientos y domicilios.
- Programar rutas del personal de barrido manual (boteros)
- Rescatar del abandono a todos los parques y jardines del municipio.
- Rehabilitar física y funcionalmente las áreas verdes.
- Crear o rehabilitar corredores verdes en las principales vialidades del municipio.
- Programar periódicamente mantenimiento de poda de árboles y deshierbe sobre de las calles y avenidas principales.
- Reforestar el municipio sembrando árboles con sobrevivencia del 70%.
- Reforestar con especies apropiadas los parques y jardines municipales.
- Equipar de juegos infantiles a los parques públicos.
- Atender las solicitudes de los ciudadanos de manera oportuna junto con el área de ecología y medio ambiente.
- Conservar y aumentar la superficie arbórea, a partir de la reforestación con especies adecuadas para el área urbana y periurbana, para lograr la superficie de área verde recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Manejo del arbolado municipal basado en dictámenes técnicos para autorizar trabajos de poda, trasplante y derribo.
- Regularizar granjas pecuarias y mascotas, para mitigar los daños ambientales que producen.
- Atender denuncias ambientales.
- Coadyuvar al saneamiento de los cuerpos de agua a partir de las acciones coordinadas de las diferentes dependencias municipales, la participación de los órganos estatales y federales.
- Proponer los elementos técnicos para la creación del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sostenible.
- Renovar el contrato de asunción de funciones con el gobierno estatal.
- Desarrollar el plan de manejo de residuos provenientes de actividades de construcción y demolición.
- Promover el uso de energías alternativas en comercios, servicios y zona habitacional.
- Promover el mejoramiento ambiental.
- Regular a las empresas comercios y servicio a través de la licencia ambiental única municipal, en conjunto con la cedula de operación integral que es de competencia estatal.

- Aplicar de manera estricta la normatividad federal y estatal en materia de residuos de manejo especial, residuos peligrosos y residuos biológicos infecciosos.
- Implementar el uso del manual de compras verdes dentro de la Administración para cuidar los recursos naturales.
- Optimizar el uso de la composta.
- Establecer el programa de gestión de residuos.
- Instrumentar acciones de reciclaje y separación de basura.
- Buscar e implementar nuevas alternativas para el aprovechamiento de Residuos sólidos.
- Celebrar convenios con el Gobierno del Estado y otras instancias para el desarrollo sustentable del municipio.

MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE

Objetivos

Impulsar la modernización de las comunicaciones (vías primarias, secundarias) y el transporte, para mejorar la competitividad del municipio en la región y mejorar la calidad de vida de los Tequixquenses

Estrategias

- Desarrollar proyectos de movilidad y fomentar una mejor red de comunicaciones, con la finalidad de impulsar el desarrollo y modernización del municipio.

Líneas de acción

- Generar programas preventivos para el mantenimiento de calles, caminos y vialidades existentes.
- Pavimentar y repavimentar las calles y avenidas con la mejor calidad de material y mano de obra para el bien de la comunidad.
- Crear rampas en todas las banquetas que permitan la circulación segura para personas con capacidades diferentes, adultos mayores y niños en carreolas.
- Elaborar el Plan Integral Municipal de Transporte Urbano.
- Realizar Programas de Implementación de señalamiento vertical y horizontal.
- Nomenclatura en vialidades municipales, que permita identificar a cada colonia y sus accesos.
- Elaborar el Plan Vial Municipal.

3.4.3.1 ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

Objetivos

Difundir las acciones, planes y proyectos del Gobierno Municipal de forma veraz, transparente y oportuna, así como promover la identidad municipal entre los ciudadanos. Asimismo, dar a conocer todos y cada uno de los compromisos adquiridos de acuerdo a las necesidades más apremiantes y manifiestas por cada comunidad en los diferentes escenarios a los que haya lugar en el territorio municipal, brindando un seguimiento de inicio, avance y cumplimiento de los mismos y qué mejor manera de hacerlo que a través de una comunicación responsable. Informar con transparencia es la misión y el eje rector que guía este programa.

Orientar las políticas gubernamentales y políticas públicas hacia la cercanía, transparencia y la rendición de cuentas, implementando mecanismos que faciliten, la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de información en tiempo y forma, como lo establece la Ley de la Materia; capacitando a los Servidores Públicos Habilitados, y al personal de la Unidad de Información para otorgar un mejor servicio al ciudadano; y difundiendo en medios electrónicos la información pública de oficio permitiendo el libre acceso al ciudadano, en pro del fomento a la cultura de transparencia.

Crear y emitir la normatividad municipal que permita la exacta aplicación de las atribuciones con la que cuentan las entidades y dependencias municipales.

Estrategias

- Emitir boletines de prensa informando las acciones y logros diarios, con base en el desarrollo de la actual administración y lo que acontece en el municipio en general.
- Dirigir las políticas gubernamentales hacia la transparencia y rendición de cuentas, mediante la capacitación constante de los Servidores Públicos Habilitados y del Personal de la Unidad; implementando términos internos que permitan el tramite y contestación de las solicitudes en tiempo y forma.
- Como lo marca la Ley de la Materia; y la actualización constante de la información Pública de Oficio en la página Web del H. Ayuntamiento de Tequixquiac.
- Coadyuvar en el análisis de las propuestas de iniciativas que emitan las Comisiones Edilicias respectivas, y en su caso efectuar su publicación en la Gaceta Municipal para su debida observancia.

Líneas de acción

- Programar y realizar conferencias de prensa para difundir los programas, campañas y los nuevos proyectos y las acciones de gobierno en general.
- Insertar desplegados en medios de comunicación escritos nacionales, estatales,

regionales y municipales para dar a conocer los logros del Gobierno Municipal.
- Practicar la transparencia y rendición de cuentas, como valores éticos de gobierno.
- Capacitar a los servidores públicos habilitados y al personal de la Unidad de Información Municipal, para brindar una atención de calidad y cercana a los ciudadanos.
- Facilitar el acceso a la información pública de oficio municipal.
- Utilizar los servicios de Internet como herramienta de transparencia y difusión.
- Difundir los logros del Gobierno Municipal generando una imagen de compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, brindando atención a la ciudadanía de calidad, pronta y expedita.
- Capacitar en materia de transparencia a las aéreas, dependencias y organismos que conforman al sujeto obligado.
- Difundir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Generar el compromiso con las diferentes aéreas, dependencias y organismos, para la contestación de los requerimientos en materia de transparencia en tiempo y forma.
- Cumplir con el material y equipo, requerido en los lineamientos que rigen la materia para el buen funcionamiento y atención a la ciudadanía.
- Hacer aplicables en la Reglamentación Interna que rigen al Ayuntamiento para otorgar contestación a las solicitudes de información que requiere el ciudadano.

Fortalecimiento de la Participación Social

Objetivos

Generar un acercamiento con la comunidad donde la administración municipal pueda resolver de manera pronta y expedita las necesidades de la ciudadanía, cimentando en la población la confianza necesaria para gestionar sus necesidades en cuanto a los bienes y servicios, que proporciona el Ayuntamiento.

Difundir la Cultura de la Paz, la Resolución Pacífica de Conflictos, la Cultura de la No violencia y Mediación escolar entre la población a través de procedimientos y técnicas pedagógicas de mediación que ayuden a entrenar a la población en general.

Propiciar una cultura de no violencia en la familia en un marco de respeto, dignidad e igualdad entre las personas que integran la familia. Estudiando el origen, necesidades individuales, de grupo y sociales en donde se cuente plenamente con la participación de los propios afectados.

Estrategias

- Coordinar y coadyuvar con los trabajos que corresponden a la atención a Pueblos, Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Civiles,

manteniendo un contacto continuo, respetuoso y de confianza.

- Capacitar y asesorar a las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Enlace para el mejor desempeño de sus funciones.
- Dar el seguimiento oportuno a las diversas peticiones hasta una respuesta para el ciudadano.
- Difundir la Cultura y la Paz de las actividades de la Oficialía Mediadora y Conciliadora en todo el municipio.
- Elaborar e impartir cursos taller en instituciones educativas, asociaciones civiles, consejos de participación ciudadana, delegaciones y dependencias de la administración pública municipal.

Líneas de acción

- Mantener contacto continuo con los integrantes de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y las Organizaciones No Gubernamentales.
- Gestionar Positivamente los Conflictos Comunitarios.
- Capacitar a los Servidores Públicos en gestión positiva del conflicto.

Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

Objetivos

Proporcionar al ciudadano tequixquense asesoría jurídica en todas las ramas del derecho de manera gratuita en el momento que lo requiera.

Defender los derechos e intereses del ayuntamiento y del municipio, así como proporcionar la asesoría jurídica necesaria a las dependencias y entidades municipales ante las diversas instancias jurisdiccionales.

Informar, tramitar, autorizar y entregar el asentamiento de actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y defunciones de los mexicanos, extranjeros, habitantes del territorio de su jurisdicción o que accidentalmente se encuentren dentro de la misma.

Estrategias

- Brindar asesorías completas en todas las ramas del derecho ante las autoridades correspondientes.
- Evaluar y analizar puntualmente las disposiciones a las que debe sujetarse el ayuntamiento o sus autoridades cuando celebren convenios o contratos, previendo su preciso cumplimiento.
- Emitir los criterios de defensa, sustanciación o tramitación idónea para la legítima defensa de los derechos e intereses del municipio, otorgando la certeza y seguridad jurídica en los actos.

- Apoyar económicamente y profesionalmente la función del Registro Civil y sus programas para beneficio de los habitantes del municipio, así como coadyuvar en la regularización de la propiedad patrimonial inmobiliaria de los ciudadanos y brindar asesoría jurídica gratuita.

Líneas de acción

- Implementar acciones de regularización del estado civil de las personas.
- Proporcionar asesoría gratuita en todas las ramas del derecho en el momento que el ciudadano lo requiera.
- Atender oportunamente las denuncias de la ciudadanía y en su caso ser resueltas.
- Brindar seguridad jurídica a los ciudadanos y sus familias así como ayudar a la consolidación y aseguramiento de su patrimonio.
- Tramitar y entregar los testamentos y escrituras de la ciudadanía y gestiones ante el H. Ayuntamiento.

Planeación y Conducción del Desarrollo Municipal

Objetivos

Planear, programar y evaluar el óptimo desarrollo de la administración municipal en materia de programas, proyectos y presupuestos ejercidos.

Generar proyectos conceptuales y ejecutivos, así como estudios de costo-beneficio con el fin de afianzar las gestiones y ejecutar los proyectos presentados por las diferentes áreas de la administración municipal.

Administrar los usos de suelo en el municipio a fin de generar un desarrollo integral sustentable, tomando en consideración la estructura urbana, vialidad, infraestructura, y equipamientos urbanos.

Operar y administrar el Sistema de Información Estadística y Cartográfica Municipal de forma georeferenciada que aporte insumos de información para la toma de decisiones de las diferentes áreas de la administración pública municipal.

Atender las necesidades prioritarias de los adultos mayores de 65 a 69 años de edad, en condiciones de desamparo, vulnerabilidad o maltrato, que no cuenten con posibilidad de atención por medio de otros programas, así como a las madres solteras, hasta 32 años de edad que no hayan sido beneficiadas por algún programa Federal, Estatal, y Municipal.

Estrategias

- Conformar e integrar el anteproyecto y proyecto de presupuesto por programas, en coordinación con cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- Elaborar y conformar las evaluaciones programáticas-presupuestales de manera trimestral.

- Conformar, difundir y evaluar de manera sistemática el Plan de Desarrollo Municipal en coordinación con las diferentes áreas de la administración centralizada y organismos descentralizados.
- Generar el acervo estadístico, cartográfico de planes y programas de la administración municipal.
- Coordinar la elaboración de proyectos conceptuales y ejecutivos con visión integral y sustentable que coadyuven con el desarrollo de infraestructura y equipamiento municipal.
- Aplicar estudios socioeconómicos, para captar los posibles candidatos a beneficiar en los rubros de adultos mayores de 65 a 69 años de edad y madres solteras, hasta 32 años de edad.

Líneas de acción

- Visitar las comunidades y a cada persona con vulnerabilidad, que necesite el beneficio de los programas.
- Ser el vínculo único de información para la planeación entre el ayuntamiento y las dependencias federales, estatales.
- Verificar que los programas y la asignación de los recursos, guarden relación con los objetivos, metas, estrategias y prioridades de los planes y programas, así como la evaluación de su ejecución.
- Establecer mecanismos de evaluación orientada a resultados en materia de cumplimiento de metas e indicadores, mediante gráficas programáticas presupuestales.
- Elaborar en coordinación con cada una de las unidades administrativas de la Administración y Tesorería Municipal el Proyecto de Presupuesto por Programas Municipal.
- Elaborar, evaluar y en su caso actualizar los Planes de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano.
- Realizar mecanismos de difusión del Plan de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano.
- Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal
- Diseñar, planear y proyectar en forma integral los sistemas de vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficacia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes.
- Generar, integrar y difundir la información estadística, geográfica y cartográfica municipal.
- Realizar el proyecto de construcción de espacios de servicios de salud, obras de mantenimiento o construcción de espacios de educación básica, pavimentación y repavimentación, construcción, ampliación, mejoramiento y dignificación de áreas de

esparcimiento y convivencia ciudadana, proyectos de vialidad y transporte, y finalmente, de mantenimiento y/o edificación de espacios para la atención ciudadana y de trabajo.

- Desarrollar los proyectos conceptuales y ejecutivos que sirvan al desarrollo y cumplimiento de compromisos gubernamentales adquiridos por las diferentes dependencias de la administración pública municipal.
- Gestionar recursos para la ejecución de obras de infraestructura vial y equipamiento, en materia de salud, deporte, educación.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

Desarrollo de la Función Pública Municipal

Objetivos

Asegurar una administración moderna eficiente, con la aplicación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales e Informáticos, de las diferentes áreas de la Administración Municipal y que se traduzcan en mejores servicios con menor tiempo de respuesta.

Gestionar el trámite correspondiente de escrituración de los bienes inmuebles, para posteriormente inscribirlos en el registro público de la propiedad. Así como mantener un buen control de los bienes, muebles e inmuebles responsabilizando a los usuarios de los mismos, a través de la firma de resguardos obteniendo el mejor manejo de los mismos.

Recibir y dar seguimiento a las solicitudes que formulen los particulares, respecto de las necesidades de los tequixquenses, coordinándose para tal efecto con las dependencias correspondientes, haciendo eficientes los tiempos de respuesta.

Estrategias

- Contar con el personal calificado para los puestos requeridos, así como tener las instalaciones con inmuebles apropiados para el desarrollo de las actividades diarias y la tecnología de alto nivel que permita desarrollar los procedimientos de manera óptima.
- Establecer un sistema de comunicación entre los departamentos y las demás áreas para que la información fluya y satisfacer las necesidades en general.
- Analizar la descripción de puestos en relación a la plantilla laboral.
- Cumplir con el proceso de escrituración y obtener los documentos para la acreditación de la propiedad de los predios que se encuentran en situación irregular.
- Realizar calendarización de las diferentes modalidades adquisitivas, estableciendo metas y objetivos por programas, haciendo así más eficiente la entrega oportuna de los materiales y equipo, de buena calidad y mejor precio en el mercado.

Líneas de acción

- Mantener un proceso eficaz y eficiente en la administración de recursos humanos.
- Definir la evaluación de puestos para el cumplir con las disposiciones laborables y de seguridad social.
- Asegurar la correcta y eficiente utilización de los recursos materiales en las áreas del

Ayuntamiento.

- Racionalizar el gasto fijo en áreas internas administrativas que permitan orientar recursos a gastos de inversión principalmente al control del gasto de telefonía y el uso racional de la energía eléctrica.
- Optimizar el uso de los recursos materiales modernizando el sistema de control de almacén mediante una red de cómputo que asegure su correcta y eficiente utilización, así como implementar la programación, para realizar inventarios en el almacén general.
- Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de emergencia.
- Contar con un sistema de adquisiciones efectivo con bases a los programas, objetivos y metas del presupuesto aprobado.
- Llevar a cabo la simplificación administrativa para agilizar trámites y procedimientos administrativos.
- Ejercer de manera estricta y responsable el presupuesto municipal.
- Revisar que los bienes muebles e inmuebles estén en buenas condiciones, para mantener un ambiente de trabajo sano.
- Realizar verificaciones físicas continuas de los inventarios de bienes inmuebles.
- Actualizar los resguardos por alta o baja de personal designado usuario de algún bien-mueble.
- Crear y operar un sistema informático para el control de muebles e inmuebles.
- Implementar revisiones de control que permitan planear, programar y establecer conjuntamente con las áreas acciones de mejora en sus procesos.
- Implementar revisiones de control, con el fin de verificar que las dependencias del Ayuntamiento, elaboren y actualicen conforme al Reglamento Orgánico Municipal, los manuales de organización y los de políticas y procedimientos.
- Mantener actualizado y depurado el sistema actual para la recepción, control y manejo de peticiones, trámites y quejas de la ciudadanía.
- Difundir la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Hacer eficientes las revisiones de control para que las dependencias del Ayuntamiento actualicen, conforme a la normatividad vigente, sus manuales de organización y de políticas de procedimientos.
- Mantener actualizado y depurado el sistema para la recepción, control y manejo de peticiones, trámites y quejas ciudadanas.
- Controlar adecuadamente y mediante la distribución oportuna la correspondencia que ingresa al H. Ayuntamiento, a través de Oficialía de Partes, y Ventanilla de Trámites.
- Establecer y capacitar, al personal de las diversas dependencias de la administración quienes fungirán como enlaces de comunicación dentro del sistema de recepción, control y manejo de peticiones, trámites y quejas.
- Manejar políticas al interior del área, que busquen un trato cercano, amable, de respeto y eficiente con la ciudadanía, estableciendo una empatía hacia sus necesidades, peticiones, quejas y trámites en general.

Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Municipal

Objetivo

Fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos, al mismo tiempo y de ser necesario se sancionarán las conductas indebidas en la función pública, con la finalidad de fomentar un ejercicio público responsable, transparente y honesto. Logrando así un gobierno congruente que cumple con la normatividad.

Estrategias

- Realizar auditorias financieras administrativas y de obra publica, inspecciones de control y seguimiento a áreas de donación, obras de infraestructura primaria, obras de urbanización y obras de equipamiento urbano e inspecciones a reportes ciudadanos.
- Crear y difundir el Código de ética y la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para concientizar a los funcionarios, acerca de sus responsabilidades, atendiendo de manera pronta y expedita las quejas y denuncias recibidas de la ciudadanía.
- Licitar la obra pública en la modalidad que sea asignada: construcción de espacios de servicios de salud, obras de mantenimiento o construcción de espacios de educación básica, pavimentación y repavimentación, construcción, ampliación, mejoramiento y dignificación de áreas de esparcimiento y convivencia ciudadana, mantenimiento y/o edificación de espacios para la atención ciudadana y de trabajo, etc.

Líneas de Acción

- Auditar el proceso en la ejecución de Obras Públicas y el control interno de la dependencia ejecutora y erogación de los diferentes fondos destinados a las mismas.
- Auditar el cumplimiento a los acuerdos emitidos mediante Gaceta del Gobierno, en las autorizaciones a obra pública.
- Realizar Auditorias Administrativas, Financieras y de Recursos Federales a las distintas Dependencias del Ayuntamiento.
- Programar evaluaciones al funcionamiento de las áreas del Ayuntamiento, por medio de indicadores de las principales actividades y/o procedimientos de cada una de estas.
- Atención inmediata a las quejas y denuncias.
- Regularizar las actuaciones en los expedientes de procedimientos administrativos de carácter disciplinario, resarcitorio, remoción o situación patrimonial, para evitar que exista rezago en las actuaciones de los mimos.
- Ejecutar las obras consideradas en el Programa de Obra Anual.

FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO

Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal

Objetivo

Establecer en un marco de organización las acciones relacionadas con la planeación económica del municipio, en donde se dirijan estrategias de desarrollo en materia fiscal que permitan el uso racional, oportuno y transparente de los recursos públicos; Con fin de convertir al municipio en una zona que impulse el desarrollo económico y social, mediante la captación de mayores ingresos.

Estrategias

- Recaudar mayores recursos depurando los padrones de catastro, anuncios publicitarios, juegos y espectáculos públicos, así como un manejo óptimo de la deuda municipal. Aprovechar, en el grado máximo posible, los programas estatales y federales.
- Reducir el gasto corriente para incrementar el gasto de inversión, garantizando un ejercicio de gasto óptimo apegado a la normatividad aplicable.
- Sanear las finanzas públicas disminuyendo al mínimo los pasivos del municipio.

Líneas de acción

- Revisar, modernizar y actualizar los padrones de catastro, e Impuestos y Derechos Diversos.
- Desarrollar un sistema cartográfico de información georeferenciada que permita detectar predios omisos.
- Implementar campañas de regularización de pagos.
- Realizar Operaciones: Scouting Terrestre y Scouting Zona Comercial, en todo el territorio municipal para detectar contribuyentes en rezago y omisos, de los Impuestos y Derechos que corresponde recaudar al Municipio en ese orden de ideas, se debe ampliar la base de contribuyentes, incorporando a quienes se encuentran al margen de la ley.
- Implementar medidas las cuales consisten en utilizar Carta Invitación.
- Implementar facilidades de pago mediante convenios, en donde el contribuyente podrá pagar su adeudo conforme a sus posibilidades económicas, con el fin de ampliar la obtención de recursos.
- Promover el aumento de la recaudación.
- Suscribir convenios con los principales acreedores del municipio para renegociar tasas y plazos de vencimiento de la deuda.
- Crear un sistema de control y programación de pagos pendientes.
- Elaborar el anteproyecto presupuestal de egresos.
- Implementar un sistema de contabilidad gubernamental que auxilie en el correcto cumplimiento de la normatividad.
- Asegurar la correcta aplicación de los recursos federales y estatales.
- Brindar las suficiencias presupuestarias a las áreas.
- Administrar de forma eficiente la deuda pública municipal.
- Asesorar a las áreas administrativas en la ejecución de su gasto.
- Contribuir al desarrollo integral de la comunidad en base a la correcta aplicación de los impuestos y derechos recaudados.
- Elaborar la cuenta pública municipal.
- Revisar el flujo de efectivo.
- Promover la inversión privada en proyectos de desarrollo.

4. VINCULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018 CON LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN ESTATAL y NACIONAL

4.1 Sistemas de Planeación Democrática

En un sistema democrático es fundamental que los gobiernos persigan los mismos fines y realicen acciones coordinadas para maximizar los beneficios de sus acciones en beneficio de los ciudadanos. Es por ello que el Sistema Nacional de Planeación Participativa (SNPP) y el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (SPDDEM) establecen los mecanismos de participación ciudadana en la elaboración y evaluación de planes y programas.

La concertación de acciones establece la obligación de que los tres órdenes de gobierno orienten sus esfuerzos a cumplir los planes y programas del sistema nacional y estatal de planeación democrática, situación que se ve plasmada en la congruencia que guarda el Plan de Desarrollo del Estado de México con el Plan Nacional de Desarrollo y a su vez el Plan de Desarrollo Municipal con ambos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) contiene las estrategias encaminadas a facultar a los sectores sociales y económicos para participar de manera activa en las reformas, estableciendo como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía, el federalismo y el desarrollo regional, al tiempo que se generan alianzas con los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales.

El compromiso de respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, esta cimentada en el PND y es indispensable para asegurar el desarrollo local sin perder de vista la perspectiva federal.

El Sistema Nacional de Planeación Participativa, contempla tres grandes procesos:

- La planeación estratégica.
- El seguimiento y control.
- El mejoramiento organizacional, que apoyan la operación continua y eficaz de la Administración Pública.

Todo lo anterior guarda congruencia estricta con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018. Los planes estatal y municipal de desarrollo también establecen acciones comunes como la pavimentación de calles y de los pueblos del Municipio de Tequixquiac, la cual será un apoyo importante en la parte vial que demanda la población.

La planeación democrática de Tequixquiac pretende establecer una similitud de criterios, planes y programas con los de las diversas esferas de gobierno para asegurar el desarrollo local y la viabilidad estatal y federal de los programas que se implementen. A continuación

se realiza la vinculación del Esquema de Vinculación del Sistema de Planeación Democrática y la estructura de los planes estatal y municipal de desarrollo.

ESQUEMA DE VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

OBJETIVOS DEL PND 2013 -2018	OBJETIVOS DEL PDEM 2011-2017 POR PILARES Y EJES	PDM 2016 - 2018
• Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados, alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución. • Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación.	• Pilar para la Seguridad Social • Desarrollar una Política Demográfica para una Sociedad en Expansión. • Garantizar la cobertura total con calidad suficiente y oportunidad. • Elevar la calidad de la Seguridad Social. • Brindar Educación de Calidad, equitativa, suficiente y participativa. • Impulsar una política estatal de cultura física y deporte integral e incluyente. • Fomentar, promocionar y difundir la • cultura. • Fortalecer la identidad estatal y los • valores socioculturales. • Incluir, apoyar y proteger a las mujeres. • Desarrollar integralmente a la familia. • Proteger y cuidar a la niñez mexiquense. • Brindar oportunidades para el sano • desarrollo de la juventud mexiquense. • Ofrecer mejor calidad de vida a	• Salud • Educación y Cultura • Cultura Física y Deporte • Desarrollo Integral de la Familia y • Asistencia Social

los • adultos mayores.	

OBJETIVOS DEL PND 2013 - 2018	OBJETIVOS DEL PDEM 2016-2018 POR PILARES Y EJES	PDM 2016 - 2018
Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida. *Tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.* *Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.*	Pilar: Seguridad Económica Revisar y depurar el marco Institucional y normativo. Promover la cultura laboral y fomentar el empleo. Consolidar una economía estatal más productiva. Impulsar la competitividad para conquistar mercados. Fortalecer la infraestructura estratégica de la entidad. Diseñar ciudades competitivas y regiones de desarrollo. Ampliar y mejorar la cobertura habitacional de la población. Alcanzar un nuevo estadio de desarrollo tecnológico. Impulsar el desarrollo económico. Sustentabilidad ambiental para el desarrollo con conciencia ambiental y protección a la biodiversidad. Proteger el agua para garantizar el acceso al vital líquido y fomentar el desarrollo sustentable.	Empleo Promoción Industrial Modernización Comercial Fomento Turístico Desarrollo Urbano Suelo Agua y Saneamiento Electrificación y Alumbrado Publico Protección al Ambiente Modernización de las comunicaciones y el transporte

OBJETIVOS DEL PND 2013 - 2018	OBJETIVOS DEL PDEM 2016-2018 POR PILARES Y EJES	PDM 2016 – 2018
Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la Democracia. *Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.*	Pilar: Seguridad Publica Alcanzar un nivel de seguridad pública que garantice la integridad física y el patrimonio de las personas. Garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial. Proteger a las comunidades de riesgos y desastres naturales o siniestros y accidentes. Garantizar el pleno respeto a los derechos humanos. Fortalecer el estado de derecho. Garantizar la renovación institucional. Impulsar el desarrollo democrático. Garantizar que la participación social se constituya en un componente básico de la gestión gubernamental. Lograr una mayor coordinación interinstitucional. Impulsar el desarrollo urbano metropolitano.	Reglamentación municipal Impartición de justicia municipal Derechos Humanos Seguridad Publica y Transito. Protección civil

OBJETIVOS DEL PND 2013 - 2018	OBJETIVOS DEL PDEM 2016-2018 POR PILARES Y EJES	PDM 2016 – 2018
Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país. *Consolidar un régimen democrático, a través del acuerdo y el diálogo entre los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos, que se traduzca en condiciones efectivas para que los mexicanos puedan prosperar con su propio esfuerzo y esté fundamentado en valores como la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el*	Cimiento para la seguridad integral: Alcanzar una plena colaboración entre los poderes del gobierno, así como los niveles estatal y municipal. Construir una administración pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Mantener finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del estado.	Apoyo a las políticas gubernamentales Fortalecimiento de la participación social Protección jurídica de las personas y sus bienes Planeación y conducción del desarrollo municipal. Desarrollo a la función pública municipal. Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Municipal. Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

ejercicio ético del poder. Aprovechar los beneficios de un mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional y proyectar los intereses de México en el exterior, con base en la fuerza de su identidad nacional y su cultura; y asumiendo su responsabilidad como promotor del progreso y de la convivencia pacífica entre las naciones.		

ESTRATEGIA POR PROGRAMA

Los proyectos estratégicos, líneas de acción y programas que aquí se presentan tienen su origen en los resultados de dos tipos de análisis; Primero: la integración de la información de las diferentes áreas de la administración municipal (centralizada y organismos descentralizados) y su correlación con su programación y presupuestación por clave programática, y por otro lado, las valoraciones de los actores (público, privado y social) acerca de las prioridades de intervención que de manera general. Es así, que el Plan de Desarrollo Municipal se sustenta programas agrupados en 10 funciones de desarrollo y tres pilares con su cimiento para la Seguridad Integral, mismos que formarán la columna vertebral del plan y estructura programática del presupuesto. Los siguientes lineamientos constituyen la plataforma básica para la formulación de los programas y acciones que el Ayuntamiento deberá implementar en el corto, mediano y largo plazos.

En esta definición programática se establece una congruencia con la estructura del plan estatal, asegurando la vinculación que debe existir en materia de planeación entre estos órdenes de gobierno.

VINCULACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017 Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL 2016

PLAN DE DESARROLLO ESTADO DE MÉXICO PILAR / CIMIENTO	CLAVE F	CLAVE PR	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL 2016 CATEGORÍA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL
	01		**REGLAMENTACIÓN**
	01	01	REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
	02		**IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**
SEGURIDAD PÚBLICA	02	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL
	03		**PROCURACIÓN DE JUSTICIA**
	03	01	PROCURACIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL
	03	02	DERECHOS HUMANOS
	04		**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CÍVIL**

	04	02	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO
	04	02	PROTECCIÓN CÍVIL
	05		**FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**
	05	01	EMPLEO
	05	02	DESARROLLO AGRÍCOLA
	05	03	FOMENTO PECUARO
SEGURIDAD ECONÓMICA	05	04	DESARROLLO FORESTAL
	05	05	DESARROLLO ACUÍCOLA
	05	06	PROMOCIÓN INDUSTRIAL
	05	08	PROMOCIÓN ARTESANAL
	05	09	MODERNIZACIÓN COMERCIAL
	05	10	FOMENTO TURISTICO.

PLAN DE DESARROLLO ESTADO DE MÉXICO PILAR / CIMIENTO	CLAVE		ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL 2016
	F	PR	**DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA**
	01		**SALUD**
SEGURIDAD SOCIAL	01	01	EDUCACIÓN Y CULTURA
	02		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL
	05		**DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**
	05	01	DESARROLLO URBANO
	05	02	SUELO
	05	03	VIVIENDA
SEGURIDAD ECONÓMICA	05	04	AGUA Y SANEAMIENTO
	05	05	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO
	05	06	PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
	05	08	MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y LA IMAGEN URBANA
	08		**CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES**
	08	01	APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
	08	02	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
	08	03	FOMENTO DE LA CULTURA POLÍTICA
	08	04	PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES
FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL	08	05	PLANEACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
	09		ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL
	09	01	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
	09	02	FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
	10		FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO
	10	01	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Programas de planeación que ordenan y vinculan cronológicamente, especial, cualitativa y técnicamente las acciones y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del plan a desarrollar de acuerdo a las condiciones del municipio.

5. CRITERIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018 (Estrategia de gestión)

La consolidación del Plan de Desarrollo Municipal como un medio integral de evaluación de las Políticas Públicas, Metas, así como el Desempeño de las Dependencias que conforman la administración pública, con una orientación hacia el logro de los resultados, hace hincapié y crea la necesidad de ir mejorando día a día en nuestro Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Municipal, en el corto, mediano y largo plazo. A continuación, se
describen brevemente los diferentes instrumentos de gestión y operación que se consideran cruciales para su ejecución exitosa.

5.1 Procesos de programación, presupuestación y control de la gestión municipal: La etapa de programación anual misma que deberá ser congruente con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal dará inicio en el periodo Julio – Agosto de cada año, donde todas las Unidades Administrativas participan, siendo las áreas de Planeación y Tesorería Municipal, quienes coordinen los trabajos de integración de la información, en total vinculación con los anteproyectos de programación-presupuestación de las diferentes áreas que integran la administración municipal, siguiendo la mecánica que a continuación se escribe:

- Revisión y análisis respecto a los avances registrados durante los tres años anteriores referente a las metas programadas y alcanzadas de dichos periodos, de cada una de las unidades administrativas así como los diversos instrumentos de consulta pública que para tal efecto se requieran;
- Presentación y discusión en las reuniones de trabajo realizadas a fin de revisar que el proceso de programación y presupuestación siga siendo efectivo y viable;
- Definición de cambios y adecuaciones a los programas establecidos originalmente de acuerdo a los cambios en la estructura administrativa
- Presentación y descripción de los formatos para la realización del anteproyecto
- presupuestal;
- Impartición de cursos y asesorías necesarias a los Titulares, Responsables de Proyecto, así como enlaces encargados de cada Dependencia de elaborar el presupuesto de egresos e ingreso los reportes de avance mensual y trimestral, respecto a los cambios efectuados en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal;
- Trabajo por áreas para la definición de necesidades y determinación de insumos para
- cada programa;

Realización del anteproyecto presupuestal por área y programa basado en la cuantificación de materiales, insumos, servicios, entre otros , que se requieren para la ejecución de los programas;

- Determinación de techos presupuestales;
- Ajuste y discusión de anteproyecto presupuestal por programa
- Conjunción de anteproyecto de áreas y presentación del proyecto final :

Es importante mencionar que para la realización de los talleres y formatos se utilizarán los siguientes documentos:

- El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio anual;
- El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018;
- El Presupuesto autorizado del año en cuestión;
- Programa Anual del año en curso;
- El Catálogo de la Estructura Programática Municipal, actualizado;
- El Catálogo de Municipios del Estado de México;
- El Catálogo de Regiones del Estado de México;
- El Catálogo de Dependencias Municipales y de Organismos;
- Clasificador del Gasto;
- El Catálogo de Fuentes de Financiamiento;
- Un Catálogo de Unidades de Medida;
- La descripción de las funciones, programas y proyectos de la Estructura Programática Municipal;
- Un Glosario de términos de la Administración Pública;
- Los instrumentos jurídicos y normativos que regulan la integración del presupuesto (tanto de gasto corriente como de inversión);
- El complementario de las principales variables económicas y financieras, registrado en los últimos 5 años en los ámbitos nacional y estatal;
- Lineamientos y Reglas para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

5.2 Convenios para el desarrollo municipal En este apartado del Plan de Desarrollo Municipal se definen y establecen los convenios que darán rumbo a la instrumentación de los programas y proyectos que este gobierno municipal ha definido con otros órdenes de gobierno, particulares y diversos actores de la sociedad civil o gubernamentales destacando los siguientes:

Pilar/Eje: Gobierno Solidario
Tema: Núcleo Social y calidad de vida

Programa / Acción	Dependencias y Entidades Públicas	Grupos del sector social y privado	Mecanismos de coordinación o concertación
Salud y asistencia social. Acción: La promoción activa y organizada, en materia de protección a la salud y seguridad sanitaria.	Dependencia Municipal Dirección de Desarrollo Social. Dependencia Estatal Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).	Asociaciones civiles por definir, según las acciones sociales que se implementen, y el costo de las mismas	Convenio de Colaboración
Perspectiva de género Acción: Creación del Instituto Municipal de la mujer .	Dependencia Municipal Dirección de Desarrollo Social. Dependencia Estatal Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Dependencia Federal Instituto Nacional de las Mujeres.	Asociaciones civiles por definir, según las acciones sociales que se implementen, y el costo de las mismas	Convenio de coordinación. Convenio Específico de Colaboración
Oportunidades para los jóvenes. Acción: Implementa el programa de juventud activa, enfocado a la prevención y formación de la juventud a través del trabajo multidisciplinario que fortalece el desarrollo integral de los jóvenes para una mejor calidad de vida.	Dependencia Municipal Dirección de Desarrollo Social. Dependencia Federal Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).	Asociaciones civiles por definir, según las acciones sociales que se implementen, y el costo de las mismas.	Convenio de Colaboración. Convenio Específico de Colaboración.
Educación para el desarrollo integral y Cultura y Arte Acción: Generar la condiciones necesarias para impartir mejores servicios crear infraestructura educativa y cultural	Dependencia Municipal Educación y Cultura Dependencia Estatal Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Educación Pública. UAEM/ UNAM /IPN /UAM	Unión Europea Instituciones de educación privada	Convenio de colaboración.
Cultura física y deporte	Dependencia municipal DIR.GRAL. DE EDUCACIÓN	Escuelas, clubes y equipos organizados	Convenio de colaboración

Acción: Generar la condiciones necesarias para impartir mejores servicios en la cultura física y deporte	Y DEPORTE Dependencia estatal INCUFIDE Dependencia federal CONADE	Asociaciones	

Pilar/Eje: Estado Progresista
Tema: Actividades Económicas del Municipio

Programa / Acción	Dependencias y Entidades Públicas	Grupos del sector social y privado	Mecanismos de coordinación o concertación
Modernización Industrial. Acción: Coadyuvar con las instancias federales y estatales para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y comerciales.	Dependencia Municipal Desarrollo Económico Dependencia Estatal Secretaria de Economía Gobierno del Estado de México	Nacional Financiera Instituto Mexiquense del Emprendedor Instituto Nacional del Empredor	Vinculación Gestión
Modernización Industrial Acción: Fomentar mecanismos eficientes para la obtención de la licencia de funcionamiento.	Dependencia Municipal Desarrollo Económico Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Coord. Gral. de Protección Civil del EDOMEX y Bomberos Secretaría de Desarrollo Económico. COFEMER	No aplica	Gestiones Convenios
Modernización Industrial. Acción: "Convenio de Coordinación para la Asunción de Funciones" en materia de Protección al Ambiente	Dependencia Municipal Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Dependencia Estatal Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México	No aplica	Convenio
Modernización Industrial. Acción: Fomentar mecanismos de apoyo y/o cooperación para infraestructura de telecomunicaciones	Dependencia Municipal Desarrollo Económico Dependencia Estatal Secretaria de Economía Gobierno del Estado de México	IFT Google / Telmex / ATT	Gestiones Coordinación Vinculación

(internet inalámbrico, telefonía, video, audio y datos)	Secretaria de comunicaciones y transportes		

TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS

Programa / Acción	Dependencias y Entidades Públicas	Grupos del sector social y privado	Mecanismos de coordinación o concertación
Modernización Industrial. Acción: "Convenio de Coordinación para la Asunción de Funciones" en materia de Protección al Ambiente	Dependencia Municipal Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Dependencia Estatal Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México	No aplica	Convenio
Agua y saneamiento Acción: Generar las condiciones necesarias para lograr subsidios de adeudo	Dependencia Municipal OPERAGUA Dependencia Estatal Comisión del Agua del Estado de México. (CAEM) Dependencia Federal Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	No aplica	Convenios

Pilar/Eje: Sociedad Protegida
Tema de desarrollo: Seguridad pública y Procuración de Justicia

Programa / Acción	Dependencias y Entidades Públicas	Grupos del sector social y privado	Mecanismos de coordinación o concertación
Impartir justicia. Acción: Transformación Positiva del Conflicto, gestión a través de la conciliación personal..	Dependencia Municipal Desarrollo Social Dependencia Federal Procuraduría Federal del Consumidor	No aplica	Convenio de Colaboración

Pilar/Eje: Transversal para una Gestión Gubernamental Distintiva
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados

Programa / Acción	Dependencias y Entidades Públicas	Grupos del sector social y privado	Mecanismos de coordinación o concertación
Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado.	Dependencia Municipal Dirección de Desarrollo Social.	Asociaciones civiles por definir, según las acciones sociales que se implementen, y el	Convenio de colaboración.

Acción: Ejecución de obras públicas y acciones sociales a favor de la comunidad, a través del programas federales de vivienda, combate a la pobreza, creación de infraestructura, etc..	Dependencia Federal Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Secretaria de desarrollo urbano y vivienda (SEDATU) Secretaria de gobernación (SEGOB)	costo de las mismas.	Contrato de prestación de servicios.
Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado.	Dependencia Municipal Dirección de Desarrollo Social.		.
Acción: Ejecución de obras públicas y acciones sociales a favor de la comunidad, a través del programa "Rescate de Espacios Públicos".	Dependencia Federal Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Secretaria de desarrollo urbano y vivienda (SEDATU) Secretaria de gobernación (SEGOB)	Asociaciones civiles por definir, según las acciones sociales que se implementen, y el costo de las mismas.	Convenio de colaboración. Contrato de prestación de servicios.

5.3 Demanda Social: La participación de la sociedad es, para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, un factor imprescindible por ello que se identificaron las necesidades y prioridades de la población tequixquense; en dónde la base de todas las demandas fueron, los compromisos de gobierno hechos a lo largo de la campaña electoral, y en segunda instancia la información captada en los "Foros de Consulta Pública para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2018". Los compromisos de la campaña electoral fueron durante la toma de decisiones para este plan de desarrollo, el sentir de la sociedad y son estos compromisos una responsabilidad aceptada que implica dos acciones, el que se asignen los compromisos y el que se ejecute su realización.

El objetivo de este gobierno es forjar a Tequixquiac como un municipio sustentable, ecológicamente sostenible y transparente en sus actos de gobierno y actividad fiscal, conduciéndolo hacia un mejor desarrollo social.

El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento de conducción de la administración pública municipal en el que contiene políticas y objetivos claros, vinculados y alineados al Sistema Nacional y Estatal de Planeación, por eso es muy necesario, establecer programas y proyectos comunes que se realicen de manera coordinada, así realizar el análisis de propuestas y demandas que se generaron durante los "Foros de Consulta para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018", clasificándolas de acuerdo a la estructura programática municipal 2016 que sintetiza los quehaceres de atención pública y que los vincula con los Pilares Temáticos y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, de manera que todas y cada una de las propuestas y demandas sociales quedan perfectamente incluidas y se atienden en los diferentes programas.

Los "Foros de Consulta Pública para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2018" se conformó de 2 foros donde se abordaron temas como: Desarrollo Económico, Educación y Cultura, Salud y Familia, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Seguridad Pública; todos con sus respectivos subtemas.

6 . CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS

6.1 ESQUEMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN

En el cual se pretende lograr una extensa y adecuada evaluación en el seguimiento de los objetivos de este Plan en el que se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

¿Quién evaluará?
El comité de planeación para el desarrollo municipal de Tequixquiac (CLOPADEMUN) y la dirección de planeación del municipio serán quienes tengan la responsabilidad de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, sus programas, metas y objetivos.

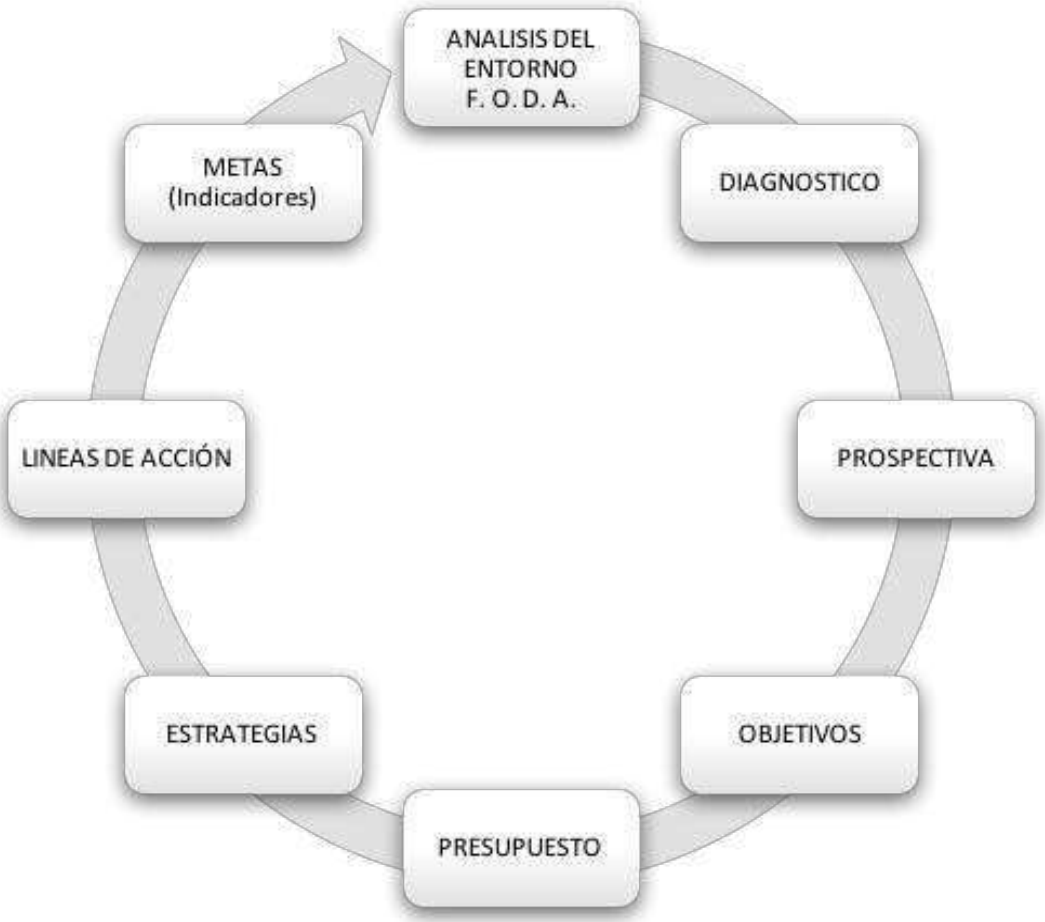
¿Qué se va a evaluar?
Se llevarán a cabo las evaluaciones necesarias a todas las estrategias que quedaron señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Tequixquiac.

¿Cómo se evaluará?
Se tomarán en cuenta las evaluaciones trimestrales que se realizan con indicadores del SEGEMUN para llevar a cabo evaluaciones semestrales y dar seguimiento y cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal de Tequixquiac, considerando:
a) Programas identificados
b) Objetivos
c) Indicadores y metas
d) Recursos asignados

La evaluación de las políticas de gobierno y políticas públicas de la presente administración constituye una herramienta fundamental para mejorar el desempeño de la misma y conocer que acciones son efectivas en la solución de problemas sociales y económicos que aquejan a nuestra sociedad. Por lo que se tomará en consideración, los lineamientos del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), así como los indicadores y la evaluación del OSFEM; con la finalidad reconducir las acciones en el plan de desarrollo para realizar un mejor y óptimo desempeño en el gobierno municipal de Tequixquiac.

Referente al marco municipal para la evaluación del plan de desarrollo municipal, se aplicarán los siguientes indicadores clasificados en tres tipos:
ESTRATÉGICOS Medirá el desempeño de los objetivos generales y específicos de cada uno de los

	programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2018 Desempeño del objetivo = Resultado final (objetivo) / Resultado final esperado (meta final)
INDICADOR	
	Desempeño del Objetivo intermedio= Resultado intermedio (objetivo) / resultado intermedio esperado (meta intermedia)
DE PROYECTO	Medirá el cumplimiento, alcance de los objetivos específicos, así como el resultado de las metas de cada una de las obras realizadas dentro del municipio Ejecución física = Población Beneficiada X 100 / Población esperada beneficiada
INDICADOR	
	*El cual nos permite conocer el sector poblacional a beneficiar
DE GESTIÓN	Se medirá la eficiencia de cada una de las acciones y la obtención administrativa, la eficiencia de operación de cada dependencia y organismo de la administración pública municipal
INDICADOR	Eficiencia = Servicio obtenido / Recursos utilizados



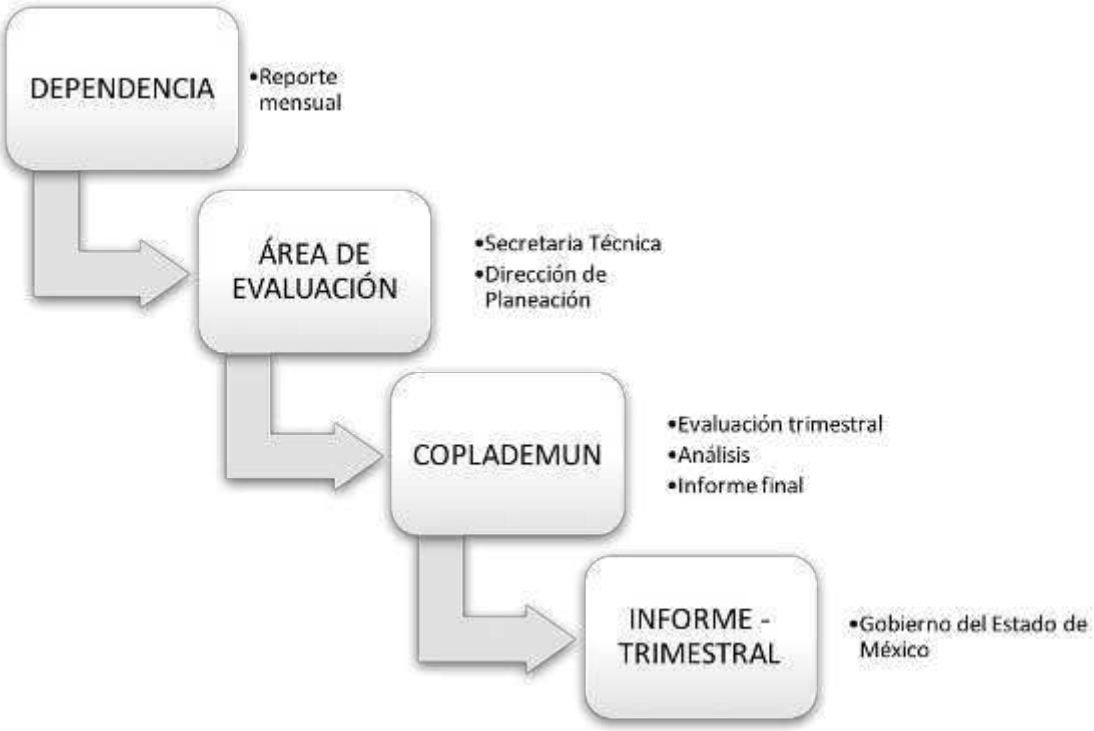
Proceso de Evaluación:

- Entrega mensual de informes por área ejecutora de la Administración Municipal a la Secretaria del H. Ayuntamiento municipal.

- Análisis de cada informe que será revisado por la dirección de planeación para conformar la carpeta trimestral de evaluación**.**
- Programación de la Sesión Ordinaria del COPLADEMUN para entrega correspondiente de las Carpetas Trimestrales, previamente analizadas por La Secretaría del Ayuntamiento municipal y La Dirección de Planeación, que incluyen:

1. Programa.
2. Objetivos.
3. Indicadores.
4. Metas.
5. Aplicación de Recursos.
6. Impacto Social

Flujograma:



6.2 SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Se creará un micrositio web del área de Planeación, donde se darán informes semestralmente de los avances correspondientes al Plan de Desarrollo Municipal de Tequixquiac dando a conocer la información pública generada, del mismo modo se harán y darán a conocer las evaluaciones trimestrales del presupuesto programático y el avance de

acuerdo a los indicadores correspondientes que llevará cada área perteneciente a la administración del Municipio de Tequixquiac en los términos de Transparencia, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De las facultades de la Dirección de Planeación que con el apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal, realizaran la siguiente función:

- Supervisar el actuar y ejercicio de las áreas de la administración municipal.
- Solicitar y otorgar información de los informes mensuales correspondientes de manera puntual para su evaluación.
- Análisis constante para la mejora continua desempeño eficiente de las áreas de la administración municipal, notificarlo en el caso correspondiente con el fin de asegurar el buen resultado de los programas.
- Uso de herramientas y plataformas digitales de gobierno electrónico, para mejorar los procesos administrativos.
- Evaluar los indicadores correspondientes de cada programa para lograr su eficacia y eficiencia, además de colaborar con cada dependencia para lograr el impacto necesario.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- **Bando Municipal 2016 de Tequixquiac, Estado de México.**
- **Base de datos de INEGI y SEGOB**
- **XII Censo General de Población y vivienda. INEGI. 2010.**
- **Consejo Nacional de Población (CONAPO)**
- **Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, (IGECEM).**
- **Secretaría de Educación Pública. 2016**
- **Secretaría de Salud.**
- **Censos Económicos 2009. www.inegi.org.mx**
- **Sistema de Cuentas Nacionales de México**
- **Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, PROFR. EDGAR JOSUÉ MIGUEL MONTAÑO en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Tequixquiac.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC 2016-2018

Profr. Salvador Raúl Vázquez Valencia
PRESIDENTE MUNICIPAL
(rúbrica)

Ing. Jéssica Hernández Reyes
SINDICO MUNICIPAL
(rúbrica)

TSU. Jordi Jesús Ramírez Nicolás
PRIMER REGIDOR
(rúbrica)

C. Héctor Guillermo Vargas León
TERCER REGIDOR
(rúbrica)

C. Antonio Pérez Valencia
QUINTO REGIDOR
(rúbrica)

C. José Refugio Ponce Salinas
SÉPTIMO REGIDOR
(rúbrica)

C. Víctor Navarro Valencia
NOVENO REGIDOR
(rúbrica)

C. Irma García Hernández
SEGUNDA REGIDORA
(rúbrica)

C. Martina Adriana Pineda Crespo
CUARTA REGIDORA
(rúbrica)

C. Ana Delia García Hernández
SEXTA REGIDORA
(rúbrica)

C. Maura Maricela Valencia Vera
OCTAVA REGIDORA
(rúbrica)

Lic. Edgar Vázquez García
DECIMO REGIDOR
(rúbrica)

Actuando y Trabajando es Progreso
TEQUIXQUIAC
H. AYUNTAMIENTO
2016-2018

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2016 - 2018

CHAPA DE MOTA

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 - 2018

CHAPA DE MOTA

Contenido

	Página
Introducción	6
1. Presentación del Plan de Desarrollo Municipal	7
1.1 Objetivo General	7
1.2 Marco Legal	7
1.3 Participación Democrática en la Formulación del Plan de Desarrollo Municipal	12
1.4 Planeación Estratégica. (Misión y Visión del Gobierno Municipal)	14
1.5 Mensaje de Gobierno y Compromiso Político	14
2. Entorno Nacional y Estatal, Implicaciones para el Municipio	16
2.1 Contexto Nacional y Estatal 2015	16
2.2 Principales Características de la Región Municipal	18
2.3 Diagnóstico del Territorio Municipal	19
2.3.1 Delimitación y Estructura Territorial del Municipio	19
2.3.2 Medio Físico	21
2.3.3 Dinámica Demográfica	28
3 Diagnóstico por Pilares Temáticos y Ejes Transversales	34
3.1 Pilar Temático Gobierno Solidario	34
3.1.1 Diagnóstico General Pilar Temático Gobierno Solidario	34
3.1.1.1 Temas de Desarrollo para un Gobierno Solidario	38
3.1.1.1.1 Núcleo Social y Calidad de Vida	38
3.1.1.1.2 Grupos Vulnerables	43
3.1.2 Prospectiva General para un Gobierno Solidario	45
3.1.3 Objetivos del Pilar Temático Gobierno Solidario	46
3.1.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos del Gobierno Solidario	48
3.1.3.1.1 Líneas de Acción para un Gobierno Solidario	50
3.1.4 Matrices de Indicadores del Pilar Temático Gobierno Solidario	58
3.1.5 Obras y Acciones de Alto Impacto para un Gobierno Solidario	65
3.1.6 Obra Pública en Proceso para un Gobierno Solidario	65
3.2 Pilar Temático Municipio Progresista	66
3.2.1 Diagnóstico General Pilar Temático Municipio Progresista	66
3.2.1.1 Temas de Desarrollo para un Municipio Progresista	70
3.2.1.1.1 Estructura y Ocupación de la Superficie Municipal	70
3.2.1.1.2 Actividades Económicas del Municipio	71

3.2.1.1.3 Empleo 73
3.2.1.1.4 Servicios Públicos 74
3.2.1.1.5 Abasto y Comercio 77
3.2.1.1.6 Infraestructura de Comunicación Terrestre 78
3.2.1.1.7 Infraestructura de Movilidad y Apoyo al Transporte 79
3.2.1.1.8 Asentamientos Humanos 80
3.2.1.1.9 Imagen Urbana y Turismo 82
3.2.1.1.10 Conservación del Medio Ambiente 84
3.2.2 Prospectiva General para un Municipio Progresista 86
3.2.3 Objetivos del Pilar Temático Municipio Progresista 87
3.2.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos del Municipio Progresista 88
3.2.3.2 Líneas de acción para un Municipio Progresista 91
3.2.4 Matrices de Indicadores del Pilar Temático Municipio Progresista 99
3.2.5 Obras y Acciones de Alto Impacto para un Municipio Progresista 106
3.2.6 Obra Pública en Proceso para un Municipio Progresista 108
3.3 Pilar Temático Sociedad Protegida 108
3.3.1 Diagnóstico General Pilar Temático Sociedad Protegida 108
3.3.1.1 Temas de Desarrollo para una Sociedad Protegida 110
3.3.1.1.1 Seguridad Publica, Tránsito y la Función de Mediación – Conciliación 110
3.3.1.1.2 Derechos Humanos 111
3.3.1.1.3 Protección Civil 112
3.3.2 Prospectiva General para una Sociedad Protegida 115
3.3.3 Objetivos del Pilar Temático Sociedad Protegida 116
3.3.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos de una Sociedad Protegida 116
3.3.3.1.1 Líneas de Acción para una Sociedad Protegida 118
3.3.4 Matrices de Indicadores del Pilar Temático Sociedad Protegida 122
3.3.5 Obras y Acciones de Alto Impacto Para una Sociedad Protegida 126
3.3.6 Obra Pública en Proceso para una Sociedad Protegida 126
3.4 Ejes Transversales Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 126
3.4.1 Diagnóstico General Ejes Transversales Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 126
3.4.1.1 Temas de Desarrollo Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 129
3.4.1.1.1 Gobierno Eficiente que Genere Resultados 129
3.4.1.1.2 Financiamiento Para el Desarrollo 137
3.4.2 Prospectiva General Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 141
3.4.3 Objetivos de los Ejes Transversales Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 142

3.4.3.1 Estrategias Para Alcanzar los Objetivos Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 143
3.4.3.1.1 Líneas de Acción Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 146
3.4.4 Matrices de Indicadores Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva 150
3.4.5 Obras y Acciones de Alto Impacto Para una Gestión Gubernamental Distintiva 157
3.4.6 Obra Pública en Proceso para una Gestión Gubernamental Distintiva 157
4. Vinculación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 con los Sistemas de Planeación Estatal y Nacional 157
4.1 Sistema de Planeación Democrática 157
5. Criterios para la Instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 (Estrategia de Gestión) 162
5.1 Procesos para la Programación, Presupuesto y Control de la Gestión Municipal 162
5.2 Convenios para el Desarrollo Municipal 166
5.3 Demanda Social 168
6. Criterios Generales Para la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas 177
6.1 Esquema para la integración del proceso de Evaluación del Plan 177
6.2 Sistema Municipal de Información 179
Anexos 180

Introducciòn

Chapa de Mota es uno de los 125 municipios del Estado de México, que para su organización administrativa, se encuentra dividido en 33 localidades y una Cabecera Municipal. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

El desarrollo de Chapa de Mota depende de una gestión gubernamental eficaz y eficiente, que sea capaz de solucionar oportunamente los retos que se presentan y su principal responsable es el Ayuntamiento, cuyos integrantes trabajan para dar solución en los aspectos que la ley les confiere.

Este Gobierno Municipal tiene la obligación legal y moral de ofrecer resultados que contribuyan a mejorar el bienestar de los habitantes del territorio y para ello la planeación de las acciones a realizar en este periodo constitucional, tiene como sustento la participación ciudadana en la definición del rumbo, para así estar en posibilidades de alcanzar el desarrollo pleno.

El presente documento denominado Plan de Desarrollo Municipal, es el resultado de un diagnóstico de nuestras debilidades y amenazas pero también de las fortalezas y oportunidades, se estructura en tres pilares temáticos denominados un Gobierno Solidario, un Municipio Progresista y una Sociedad Protegida, que para su cumplimiento se cimenta sobre Ejes Transversales denominados Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, que incluye el Financiamiento para el Desarrollo y un Gobierno de Resultados, siempre al amparo de los principios de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia. Fue elaborado atendiendo la metodología, estructura y contenido de los tiempos actuales, contiene una visión gubernamental que considera el proyecto político que el Gobierno Municipal y la ciudadanía han definido, así como la priorización de las necesidades que se deban atender en el mediano y largo plazo, mediante sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

Es menester mencionar que el documento se encuentra homologado a la estructura y contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, sumándose así a los esfuerzos que realiza el Estado y la Federación y con ello evitar duplicidad en las acciones y objetivos encontrados, buscando con ello que los chapamotense tengan una opción de vida digna.

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

1.1 Objetivo General

El Plan de Desarrollo Municipal, representa el eje rector del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, su puntual aplicación garantiza el bienestar de las condiciones de vida de los chapamotenses y tiene como principal objetivo:

Ser la herramienta que permita guiar, regular, y evaluar las acciones de la Administración Municipal, que en todo momento estarán sustentadas en programas y proyectos con los que se dará respuesta a las demandas de la población y con ello contribuir a lograr el desarrollo del Municipio, al atender acciones en materia social, de seguridad y de progreso, a través del adecuado uso de los recursos públicos y de la participación de la ciudadanía.

1.2 Marco Legal

El desarrollo del País, los Estados y Municipios, se sustenta entre otras, en planear sus acciones, siempre considerando las necesidades actuales, con una visión de mediano y largo plazo, pero sobre todo con estricto apego a la normatividad y a las instituciones, por tanto el presente Plan de Desarrollo Municipal obedece y da cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas:

- Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: El sistema estatal de planeación democrática se integrara por los planes y programas que formulan las autoridades Estatales y Municipales, con la participación de la sociedad, para el desarrollo de la entidad.

- Artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: El desarrollo de la entidad y sus Municipios se sustenta en el Proceso de Planeación Democrática en congruencia con la Planeación Nacional; integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, y los Planes de Desarrollo Municipal.

- Artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: El proceso de Planeación Democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y Municipios, comprenderá la formulación de planes y programas deberán estar integrados por un diagnóstico, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción, la asignación de recursos, de

responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

- Artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: El sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por el Plan de Desarrollo del Estado de México, los Planes de Desarrollo Municipales, los Programas Sectoriales de corto, mediano y largo plazo, los Programas Regionales de corto, mediano y largo plazo, los Programas Especiales, los presupuestos por programas, los convenios de coordinación, los convenios de participación, los informes de evaluación y los dictámenes de reconducción y actualización.

- Artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: Compete a los Ayuntamientos en materia de Planeación Democrática quedando establecida en las fracciones:

  I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

  II. Establecer las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o sus equivalentes; afirma que compete a los Ayuntamientos en materia de Planeación Democrática para el desarrollo: "Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo; así como con los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales que se deriven de estos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo".

- Artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: Los Planes de Desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán en tres meses para los Ayuntamientos contados a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno, tomando en cuenta las aportaciones y opiniones de los diversos grupos de la sociedad.

- Artículo 25 de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: En los Planes de Desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades.

- Artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación municipal en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y

social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

- Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: Detalla el contenido del Plan de Desarrollo Municipal, así como su estructura.

- Artículo 52 Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: Sugiere que deberán establecerse de forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada año del periodo de gobierno.

- Artículo 53 Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: Establece que el Plan de Desarrollo Municipal, se conformará asumiendo una estructura programática, apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México.

- Artículo 31, fracción XXI la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Una de las atribuciones de los Ayuntamientos el formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes que de él se deriven.

- Artículo 114 de la Ley orgánica Municipal del Estado de México: Cada Ayuntamiento elaborará su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

- Artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Prevé que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales, estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine.

- Artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. su evaluación deberá realizarse anualmente.

- Artículo 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Señalan el contenido del mismo plan.

- Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Determina que el Plan de Desarrollo se complementara con programas anuales, sectoriales de la administración municipal y programas especiales de organismos municipales.

- Artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Determina que en la elaboración del Plan de Desarrollo, los ayuntamientos brindaran lo necesario para promover la participación y consulta popular.

Marco de Planeación

Por norma Federal y Estatal, la institucionalización de la planeación municipal se inscribe dentro del orden del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) y en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (SPDDEMYM).

En el Sistema Nacional de Planeación Democrática convergen las ideas y visiones estratégicas generales relativas al crecimiento y desarrollo, sustentado en la participación de toda la sociedad, a través de los mecanismos disponibles para la consulta popular.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática se opera por el Plan Nacional de Desarrollo, que es el documento que rige los procesos de programación y presupuesto de la Administración Pública y se presenta de forma clara, concisa y medible la visión y estrategia determinada por la sociedad y el gobierno, este documento rector de las políticas públicas nacionales determina la base de la planeación para los ámbitos estatal y consecuentemente municipal.

A través de la LPEMYM y su reglamento también se definen los términos de colaboración del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de cada uno de los 125 Ayuntamientos.

En el artículo 19 fracción III se establece que es competencia de los Ayuntamientos en materia de Planeación Democrática para el desarrollo: “Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos últimos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo”.

Marco Institucional

El Marco Institucional lo constituye el conjunto de dependencias, organismos y comités responsables de conducir la planeación del desarrollo en los tres ámbitos de gobierno: Municipal, Estatal y Federal.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 fracción II y el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, los responsables en materia de planeación para el desarrollo en el ámbito municipal son:

1. Los Ayuntamientos;
2. Los Presidentes Municipales;
3. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
4. Las Unidades de Planeación.

El artículo 11 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece que el SPDEMYM, contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo estipulado en el artículo 23, la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuesto y evaluación de las actividades del poder ejecutivo y de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado de México.

En el artículo 24 referente a los asuntos de la Secretaría de Finanzas en la fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se estipula: “Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y de los Municipios de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado”.

En lo que se refiere al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, según el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios se establece que este Organismo Público, tiene por objeto operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos, organizaciones sociales y privadas así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Finalmente, es importante señalar que los responsables de la planeación del desarrollo tanto en el ámbito estatal como en el municipal, constituyen la base institucional que permite el ejercicio de la planeación del desarrollo en la entidad.

1.3 Participación Democrática en la Formulación del Plan de Desarrollo Municipal

Una de las políticas de este Gobierno Municipal es sustentar en todo momento sus acciones, considerando la participación social, por ello el Plan de Desarrollo Municipal se alimentó del sentir ciudadano, sus principales demandas y opiniones, en atención a ello se realizaron las siguientes acciones:

- Se analizó, proceso e íntegro en el presente documento las peticiones recabadas en campaña electoral, durante el caminar por las 34 localidades del Municipio, donde la ciudadanía concluyo en brindar la confianza a las actuales autoridades para que los representaran desde el Gobierno Municipal.

- El día 11 de febrero de 2016 se instaló el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chapa de Mota (COPLADEMUN), como órgano encargado de participación, concertación, deliberación, coordinación en materia de planeación estratégica, donde el Gobierno Municipal tiene la oportunidad de trabajar coordinadamente con representantes de distintos sectores sociales, definiendo así la agenda, formulación, decisión, implementación y evaluación de las políticas públicas que pretenden revertir problemáticas existentes en el territorio municipal.

- El Gobierno Municipal en el mes de marzo de 2016, convocó a nueve foros temáticos, con la finalidad de integrar de acuerdo a la estructura programática de este plan las opiniones de los ciudadanos, autoridades auxiliares, consejos de participación ciudadana, lideres, académicos, ex servidores públicos y representantes de distintos sectores sociales, quienes realizaron sus aportaciones en materia de: Seguridad Pública y Protección Civil; Salud Pública y Asistencia Social; Fomento al Desarrollo Agropecuario y Forestal; Alumbrado Público, Parques, Jardines y Panteones; Desarrollo Social; Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Turismo, Mercados, Transporte y Empleo; Agua, Drenaje y Alcantarillado, y Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

- Desde el primer día de gobierno, se instituyo el programa denominado “Miércoles Ciudadano” que representa un mecanismo de comunicación directa y permanente de participación ciudadana.

Organización del Proceso

La elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, requirió de una participación permanente de los servidores públicos titulares de cada dependencia general y auxiliar que integra este Ayuntamiento, es claro que al asumir el cargo asumieron la responsabilidad y obligación de entregar resultados favorables en beneficio de la población del municipio.

Participación del Ayuntamiento

- ✓ Nombrar al responsable de la coordinación para la formulación del PDM;
- ✓ Garantizar los recursos y presupuesto necesarios para dar cumplimiento a los trabajos que se plantean.
- ✓ Asegurar la participación ciudadana en la elaboración del PDM.
- ✓ Revisión y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.

Participación de los titulares de área

- ✓ Integrar el diagnóstico municipal de la actividad que les corresponde desempeñar.
- ✓ Realizar análisis FODA y procesamiento de información.
- ✓ Elaborar la prospectiva del PDM
- ✓ Elaborar objetivos, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción que contribuyan a la materialización de los resultados.
- ✓ Elaborar presupuesto basado en resultados.
- ✓ Elaborar matriz de indicador de resultados
- ✓ Alineación del PDM con los Planes Estatal y Nacional.

Participación de la Unidad de Planeación

- ✓ Dar a conocer las técnicas para la formulación del PDM.
- ✓ Brindar la capacitación y asistencia necesarias a todos los participantes en el proceso de formulación del PDM.
- ✓ Coordinar la integración de información en la formulación del PDM.

1.4 Planeación Estratégica. (Misión y Visión del Gobierno Municipal)

Misión

Somos un Gobierno con sentido humanista, transparente, eficaz y eficiente, orientado a brindar servicios, obras y acciones de calidad, siempre al amparo de la las instituciones y de las leyes, para así garantizar las condiciones que propician una mejor calidad de vida para la población Chapamotense.

Visión

Ser un Municipio prospero que reúna todas las condiciones para garantizar el desarrollo humano en todos sus aspectos y con ello aspirar a una sociedad en armonía y plenitud.

1.5 Mensaje de Gobierno y Compromiso Político

La Administración Municipal de Chapa de Mota, sustenta sus acciones en las necesidades y demandas ciudadanas, apegadas a un diagnóstico de nuestras fortalezas y debilidades, amenazas y oportunidades, al igual que a un proceso organizado, planeado y alineado a los objetivos trazados por el Gobierno del Estado de México y por el Gobierno Federal, encaminado en todo momento a buscar el incidir en el mejoramiento de la calidad de vida, bajo el principio del bien común.

En esta administración, trabajaremos permanentemente compartiendo objetivos, políticas, estrategias y planes de trabajo con todos los niveles de gobierno y demás instituciones que tienen participación directa o indirectamente en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, porque solo en equipo y unidad podremos brindar soluciones duraderas que garanticen el desarrollo integral de nuestras comunidades, por ello buscaremos y aplicaremos los medios para allegarnos de recursos, programas, convenios con las diferentes dependencias, asociaciones y organismos que tienen entre sus objetivos el contribuir al desarrollo de México, del Estado y del Municipio.

Somos una Administración Municipal incluyente, plural y democrática que fomenta la participación de todos los sectores. El dialogo será un recurso permanente que ayude a replantear objetivos, dirimir diferencias y solución de problemas para que en todo momento impere la unidad y la tranquilidad social.

Este, es y será un Gobierno cercano a la gente, pero sobre todo un Gobierno donde los servidores públicos se conduzcan brindando atención de calidad y dirigiendo en todo momento su actuar basado en la ética del servicio público.

Sabedores de que la sociedad demanda y espera resultados palpables, las y los servidores públicos de esta administración ponemos nuestro mayor esfuerzo en el desarrollo humano, el desarrollo sustentable y el desarrollo social. Respecto del primero, consideramos que al atender las necesidades vitales de la población, se generan las condiciones que detonan el cambio de actitud y con ello potenciar el desarrollo de las personas. Respecto del desarrollo sustentable, y considerando las afectaciones que el planeta sufre por causas humanas, nos obliga a mantener una convivencia equilibrada con nuestro entorno, manteniendo el respeto, uso racional y conservación de la naturaleza sin dejar de propiciar una educación ambiental para la sustentabilidad. Referente al desarrollo social, consideramos el mejorar la calidad de los espacios de convivencia común, sin dejar de atender el fomento a la cultura, el deporte, el respaldo a la educación, la salud, el campo, el impulso al desarrollo económico y todos los programas que engloban este sector, todo cimentado en los valores humanos.

Este Gobierno hace un llamado a la sociedad Chapamotense para que en todo momento mantengan una actitud participativa, colaborativa que se sume al trabajo y que independientemente de las diferencias que puedan existir, veamos en todo momento la oportunidad de trabajar juntos por el progreso de esta gran tierra.

2. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL, IMPLICACIONES PARA EL MUNICIPIO

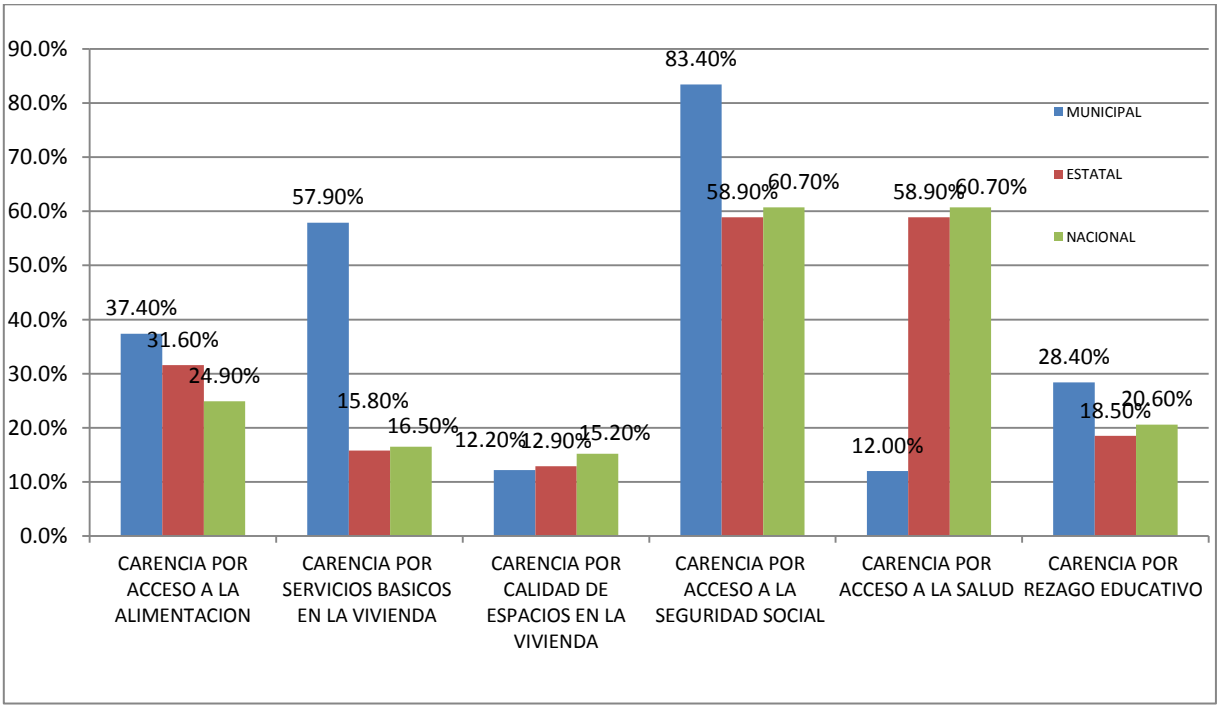
2.1 Contexto Nacional y Estatal 2015

Las principales políticas que han adoptado los gobiernos en los ámbitos Estatal y Nacional están orientadas a disminuir los índices de pobreza que prevalecen en el país.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que el CONEVAL debe establecer los lineamientos y criterios para realizar la definición, identificación y medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores: ingreso corriente per cápita; rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

En la siguiente gráfica se puede identificar los principales indicadores para la medición de la pobreza en nuestro municipio en comparación con el entorno Estatal y Nacional.

INDICADORES DE POBREZA EN RELACIÓN AL ENTORNO ESTATAL Y NACIONAL



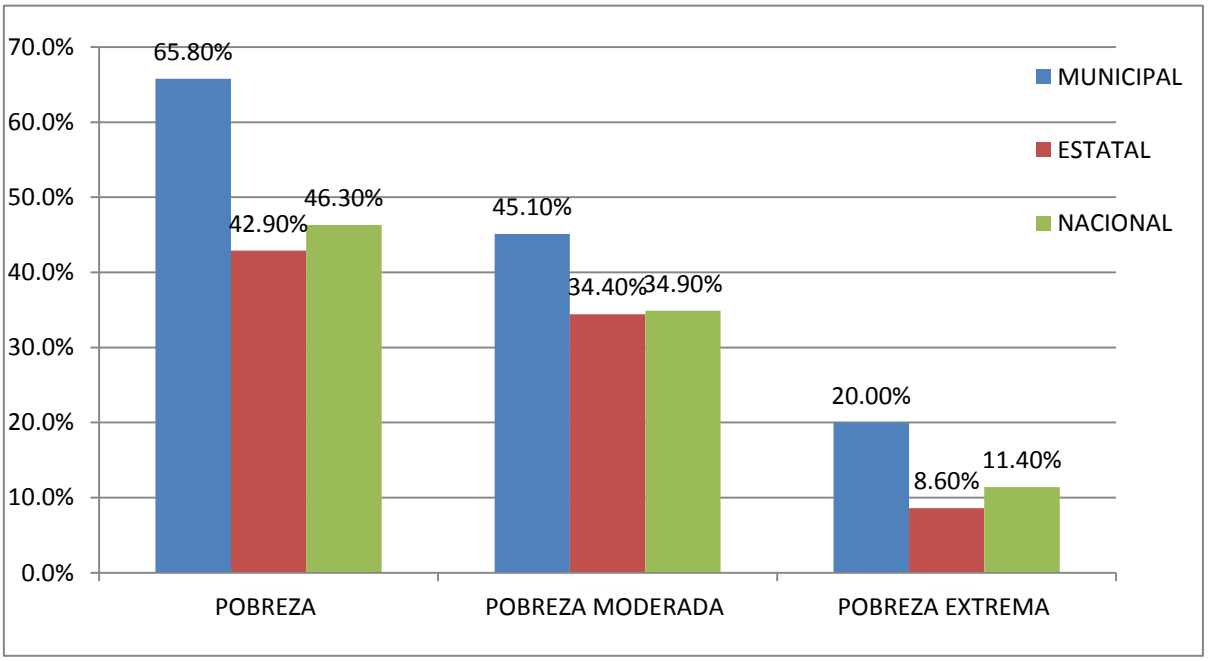
FUENTE: CONEVAL 2010

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Podemos decir que una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de privación social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Una persona en pobreza moderada es aquella que siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

NIVEL DE POBREZA MUNICIPAL EN COMPARACIÓN CON EL ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL

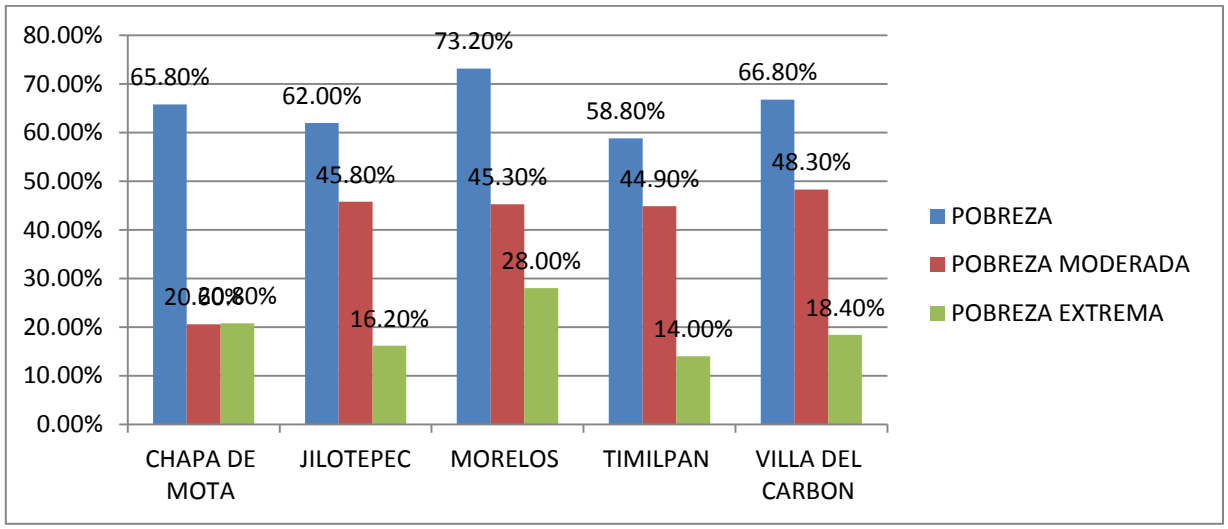


FUENTE: CONEVAL 2010

2.2 Principales Características de la Región Municipal

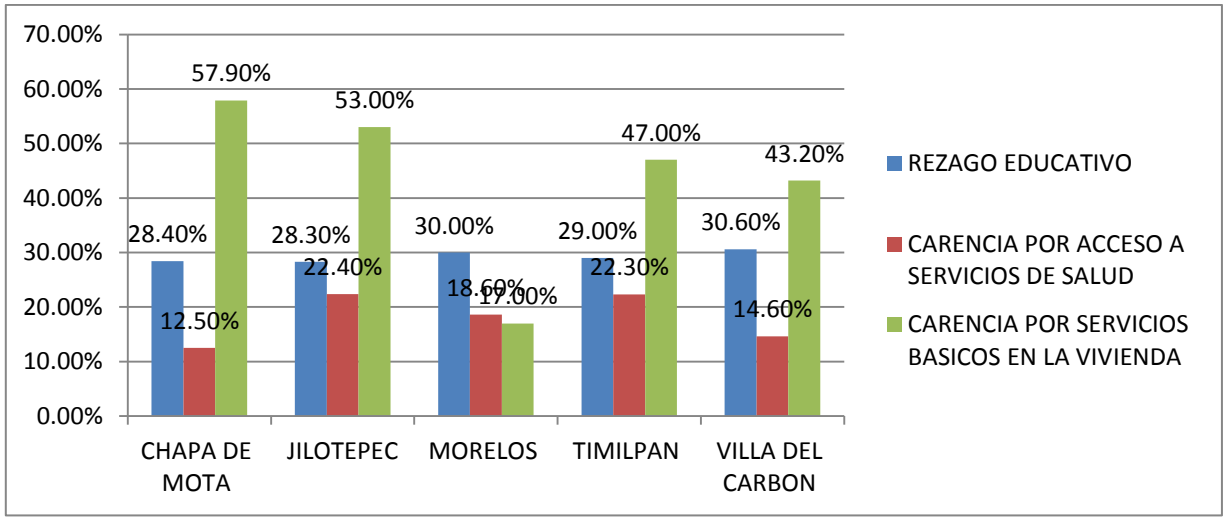
Las principales actividades económicas que se llevan a cabo en el Municipio son la agricultura y la ganadería, actividad que también es primordial en los municipios vecinos; contamos con grandes extensiones de bosques, lo cual en comparación con otros municipios de la región representa una gran riqueza que se puede explotar para beneficio de los Chapamotenses; el municipio requiere un detonante para en infraestructura carretera, a través de la cual se podrá atraer empresas, transporte, mismas que propiciaran el intercambio comercial.

NIVEL DE POBREZA EN LOS MUNICIPIOS VECINOS



FUENTE: CONEVAL 2010

COMPARATIVO REGIONAL POR NIVEL DE REZAGO EN TRES RUBROS

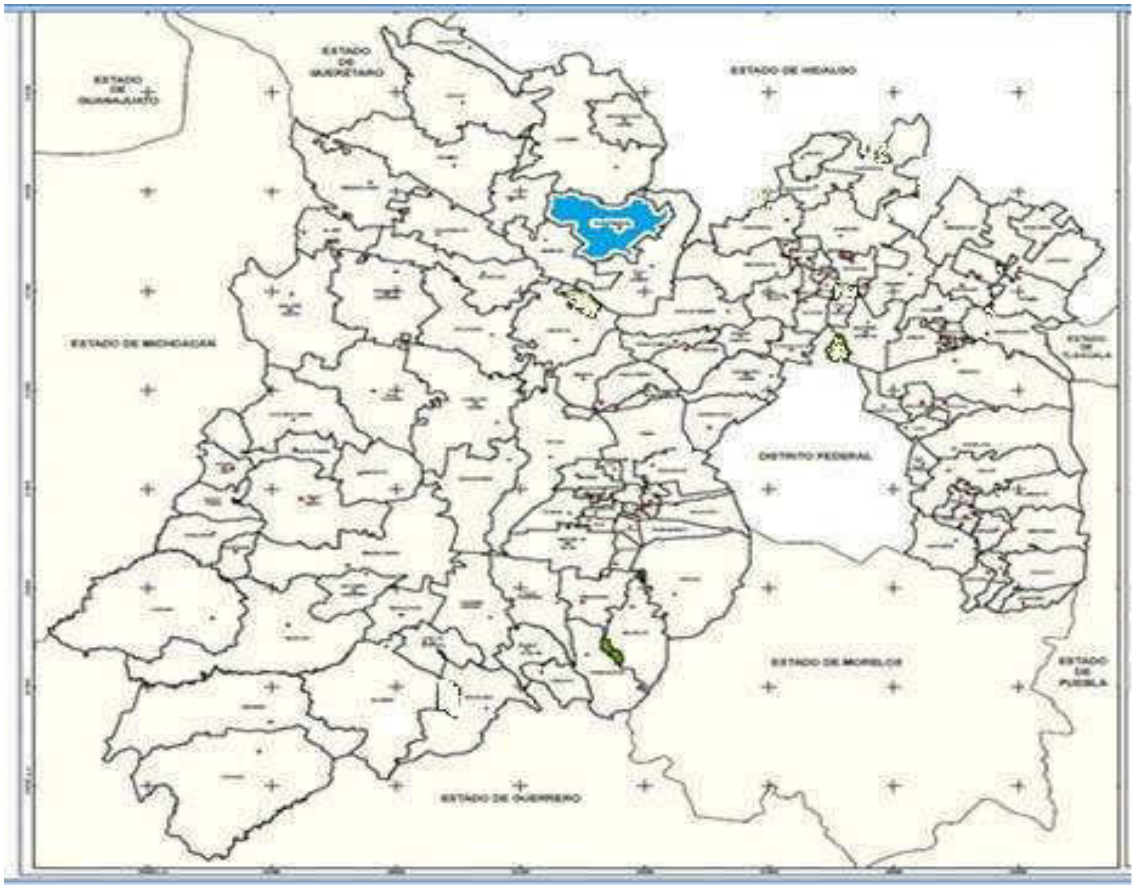


FUENTE: CONEVAL 2010

2.3 Diagnóstico del Territorio Municipal

Parte importante para la realización del Plan de Desarrollo Municipal, es la elaboración de un análisis territorial, ambiental, social, económico, político y cultural, donde se pueda visualizar la situación actual del Municipio, detectando aquellos aspectos que por su relevancia se puedan plantear y programar, con la finalidad de impulsar las tendencias del desarrollo municipal.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE CHAPA DE MOTA EN EL TERRITORIO ESTATAL



2.3.1 Delimitación y Estructura Territorial del Municipio

Localización y Ubicación Geográfica Regional.

El municipio de Chapa de Mota, se localiza en la parte noreste del Estado de México; tiene una superficie de 289.49 kilómetros cuadrados, constituyendo el 1.3% del territorio estatal, sus colindancias son: al norte con los Municipio de Jilotepec, Villa del Carbón; al sur con los Municipios de Morelos y Villa del Carbón; al este con el Municipio de Villa del Carbón; al oeste con los Municipios de Timilpan y Morelos. De

acuerdo al Plan de Regionalización implementado por el Gobierno del Estado de México, Chapa de Mota pertenece a la región VI de Ixtlahuaca.

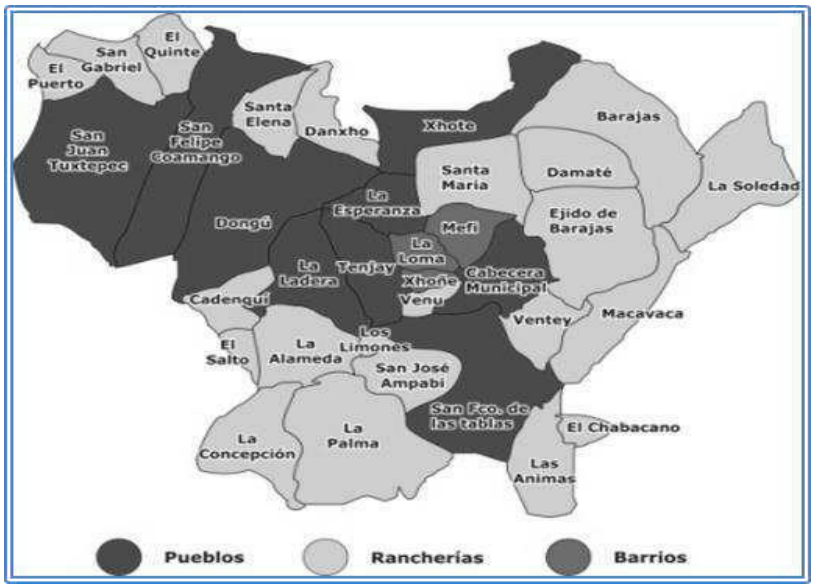
Las coordenadas geográficas del Municipio son: de longitud oeste 99° 25’ 13’’ como mínima y 99° 40’ 15’’ como máxima; y en las coordenadas 19° 43’ 57’’ mínima y 19° 54’ 15’’ de latitud norte, a una altitud media de 2,610 metros sobre el nivel del mar (MSNM). En las coordenadas 99° 31’ 37’’ de longitud oeste y 19° 48’ 52’’ de latitud norte y a una altura de 2,644 MSNM encontraremos la Cabecera Municipal. Las localidades que conforman el Municipio, se encuentran a una altura de 2,291 MSNM como mínima y 2,817 MSNM como máxima.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA



Composición Territorial

El Municipio de Chapa de Mota está integrado por una Cabecera Municipal denominada Chapa de Mota, doce pueblos: Cadenqui, Dongu, La Esperanza, La Ladera, Macavaca, La Concepción, San Felipe Coamango, San Francisco de las Tablas, San Gabriel, San Juan Tuxtepec, Santa Elena, Santa María y veintiún rancherías: La Alameda, Las Animas, Barajas, Xhoñe, Damate, El Puerto, Los Limones, La Loma, Mefi, La Palma, El Quinte, Tenjay, Ventey, Venu, Ejido de Barajas, El Chabacano, Danxho, El Salto, Xhote, La Soledad y San José Ampabi.

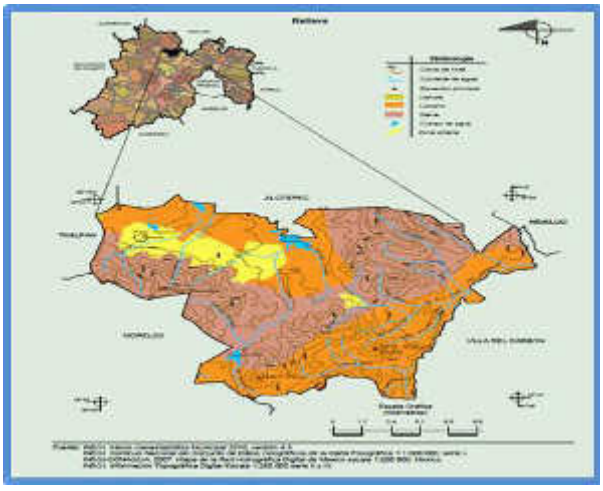


2.3.2. Medio Físico

Es la base natural del territorio, que muestra una realidad geológica constituida por materiales, formas, y elementos condicionante y condicionado por factores como el climático y el biológico.

Fisiografía.

Pertenecemos a la provincia del eje neovolcánico (100%) y a la subprovincia de lagos y volcanes de anáhuac (76.57%) y llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo (23.43%). Sistema de topoformas: sierra compleja (49.34%), lomerío de tobas (27.23%), lomerío de basalto (23.35%) y vaso lacustre con lomerío (0.08%).

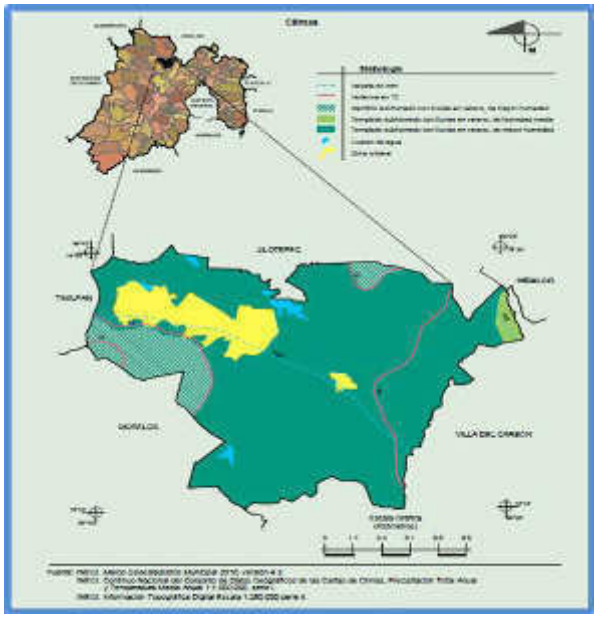


Clima

El clima predominante es templado subhúmedo con lluvias en verano c(w); presenta una temperatura media anual que oscila entre los 10° y 12 ° centígrados, en el Municipio también se localiza el clima c(e)(w), que corresponde al semifrío subhúmedo con lluvias en verano.

La precipitación pluvial media anual es de 1,000 a 1,200 MM. Las lluvias inician por lo regular en la tercera semana de mayo y terminan en la última de septiembre, en tanto que la frecuencia de granizadas es de 2 a 14 días. Los días de heladas van de 60 a 80 y son perceptibles en las noches.

C=Clima templados y húmedos
W=Estación seca en invierno
Cw=Clima templado húmedo con estación invernal seca
E= Climas polares o de nieve



Orografía

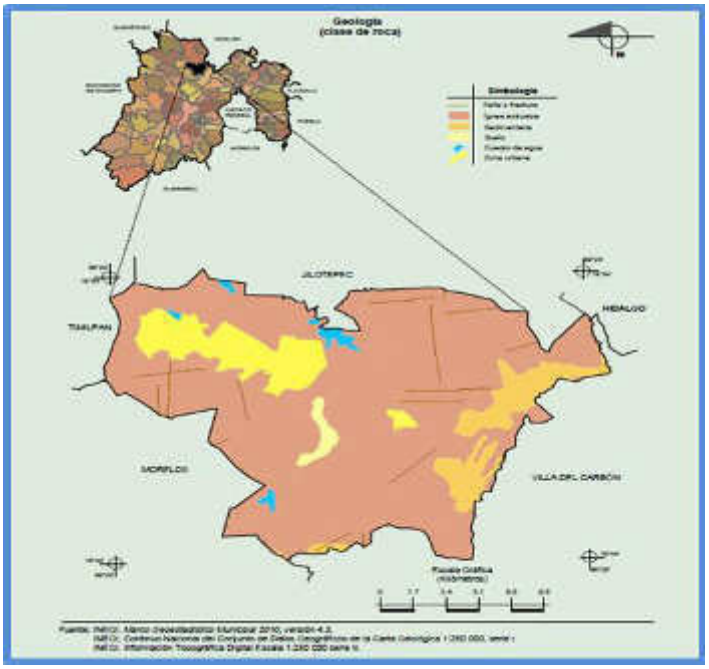
El Municipio presenta en el Valle de Jilotepec alturas mínimas de 2,350 metros sobre el nivel del mar (MSNM) y alturas máximas que alcanzan los 3,200 msnm que corresponden a la cumbre de los montes al oeste de San Felipe Coamango. La Cabecera Municipal se sitúa aproximadamente a 2,600 msnm. La conformación orogénica se asienta sobre la prolongación de la sierra de San Andrés Timilpan.

Geomorfología

Las cumbres de la conformación orogénica del Municipio antes citada bordean toda la zona suroeste, sur y noroeste, formando un semicírculo en torno a la Cabecera. Comprende en su extremo sur una sección del Valle de Jilotepec. Por su parte, el Valle Central se inclina ligeramente de sur a norte con algunas depresiones y cañadas breves que aumenta su profundidad a medida que el terreno comienza a elevarse en las proximidades de la Cabecera Municipal.

Las pendientes que muestra el Municipio se estructuran de la siguiente manera: en la zona norte y noroeste son menores al 5% sobre las cuales se encuentran asentadas las localidades de Xhoñe, Santa Elena, Danxho, El Quinte, El Puerto, San Gabriel, La Loma, Tenjay y San Felipe Coamango. Además, existen pequeñas porciones al noreste y suroeste del Municipio con características parecidas, en ellas se ubican las localidades de Ventey, Santa Ana Macavaca, La Soledad, La Alameda, La Ladera, La Concepción, El Salto. Las que oscilan entre el 5 y 15% se ubican en las localidades de Chapa de Mota, San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec, Dongú, La Esperanza, Codenqui, Cadenqui, La Palma, San Francisco de las Tablas, Las Animas, Barajas, Damate y Mefi.

Las que oscilan entre los 15% y más se observan al sur, norte, noreste y noroeste del Municipio, principalmente en los cerros y elevaciones y porciones de San Francisco de las Tablas, Las Animas, Damate, Barajas y sur de las localidades de Chapa de Mota, San Felipe Coamango, Dongú y San Juan Tuxtepec.



Hidrología

En todo el territorio municipal abundan los llamados ríos de temporada o corrientes intermitentes que se forman durante la época de lluvias y que ocupan las principales cañadas o quebradas naturales.

En el Municipio nace uno de los ríos más importantes de México, el Pánuco, las montañas, que hacen dos cadenas de cordilleras, forman un prolongado valle, que permite una alta captación pluvial; Asimismo, confluyen los ríos de San Rafael y San Jerónimo, los cuales, son aptos para la cría de peces y riego de hortalizas. Cuenta con 8 presas, destacando por su capacidad La Concepción, cuya capacidad es de 3.1 millones de m^3, que riegan 773 ha; Santa Elena con 4.5 millones de m^3 y riega 837 ha; Danxho es la de mayor dimensión, su capacidad es de 20.6 millones de m^3 que riegan 4,985 hectáreas. De igual forma existen otras presas como “Las Lajas”, “El Membrillo”, “Tierra Blanca”, “La Esperanza”, “Las Brujas” y la presa de Cadenqui. Otros cuerpos de importancia son 12 manantiales, un rio, 38 arroyos, 15 bordos y 4 acueductos. De los manantiales existentes destaca el denominado los baños que es de agua caliente y se ubica en la localidad de Ventey. Para dotar de agua potable a las principales localidad se cuenta con posos y con la explotación de mantos acuíferos subterráneos que se encuentran a una profundidad promedio de 200 m.

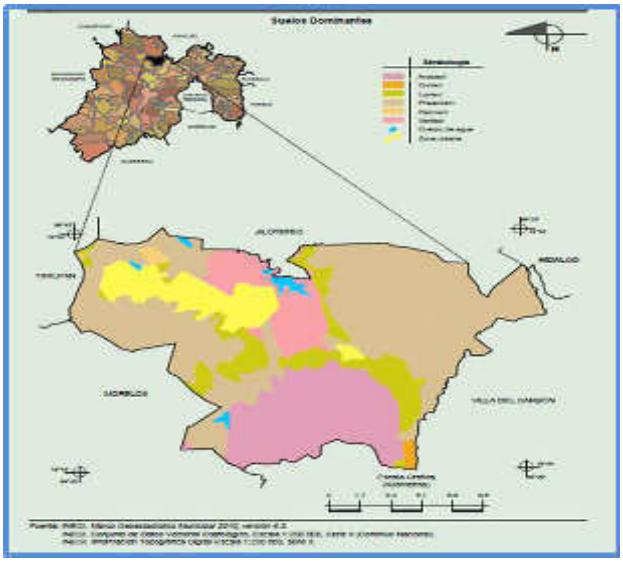
Geología

El territorio municipal, está integrado a la provincia del eje volcánico, identificándose dos subprovincias la de llanura y sierra de Querétaro e Hidalgo y, la subprovincia de lagos y volcanes de Anáhuac.

Se ubican suelos de periodo terciario de roca ígnea extrusiva y suelos de roca sedimentaria, una gran parte del territorio está constituida por rocas de origen sedimentario representado por pizarras, arcillosas, margas, areniscas y calizas; las serranías están constituidas por rocas extrusivas del periodo terciario y posterciario, que tuvieron origen en tres épocas sucesivas de actividad volcánica.

El territorio municipal, está integrado a la provincia del eje volcánico, identificándose dos subprovincias la de llanura y sierra de Querétaro e Hidalgo y, la subprovincia de lagos y volcanes de Anáhuac.

Se ubican suelos de periodo terciario de roca ígnea extrusiva y suelos de roca sedimentaria, una gran parte del territorio está constituida por rocas de origen sedimentario representado por pizarras, arcillosas, margas, areniscas y calizas; las serranías están constituidas por rocas extrusivas del periodo terciario y posterciario, que tuvieron origen en tres épocas sucesivas de actividad volcánica.



Edafología

En el Municipio predominan los suelos feozem haplico, también se encuentran suelos del tipo feozem luvico, andosol ocrico, versitol y luvisol crómico, mismos que se describen a continuación.

Feozem (h). Se caracteriza por ser rico en materia orgánica y nutriente mismo que lo hace muy productivo a las actividades agropecuarias y forestales. Son de textura media, pero en algunos casos pueden ser de textura fina: arcillosa, arcillosa-arenosa o arcillosa limosa; su permeabilidad es moderada y el drenaje interno bueno. En condiciones naturales cuenta con cualquier tipo de vegetación y se desarrolla tanto en terrenos planos como en montañosos. La susceptibilidad a la erosión depende del terreno en donde se encuentre, así los situados en terrenos planos se utilizan para la agricultura, mientras los de pendientes y laderas se utilizan para la ganadería. Se localiza en gran parte del territorio municipal, principalmente en las localidades de Santa Ana Macavaca, La Soledad, Damate, San Gabriel, El Puerto, Mefi, El Quinte, La Concepción, y una porción en los cerros de las palomas, la campana, Las Animas y Bodenqui. Cuenta con una extensión de 17,469 hectáreas que representa un 60.34% dela superficie municipal. Las subunidades de suelo existentes en el Municipio son háplico y lúvico.

Andosol (t). Este suelo se ha formado a partir de cenizas volcánicas (material ígneo) y en condiciones naturales tiene vegetación de bosque templado. Es suelo de color muy negro, de textura muy suelta y susceptible a la erosión. Se utiliza en la agricultura con rendimientos bajos, pues aunque tiene capacidad de retención de agua y nutrientes, también retiene mucho fósforo y éste no puede ser absorbido por las plantas; además se usa en la ganadería con pastos naturales o inducidos, y uso

forestal. Cuenta con una extensión de 5,596.75 hectáreas y representa un 19.33% del territorio municipal, se localiza al sur del Municipio, particularmente en las localidades de San Francisco de las Tablas, Las Ànimas y en los cerros de Las Animas, Chapa el Viejo, las mesas y los ídolos. La subunidad de suelo que predomina en el Municipio es el mólico.

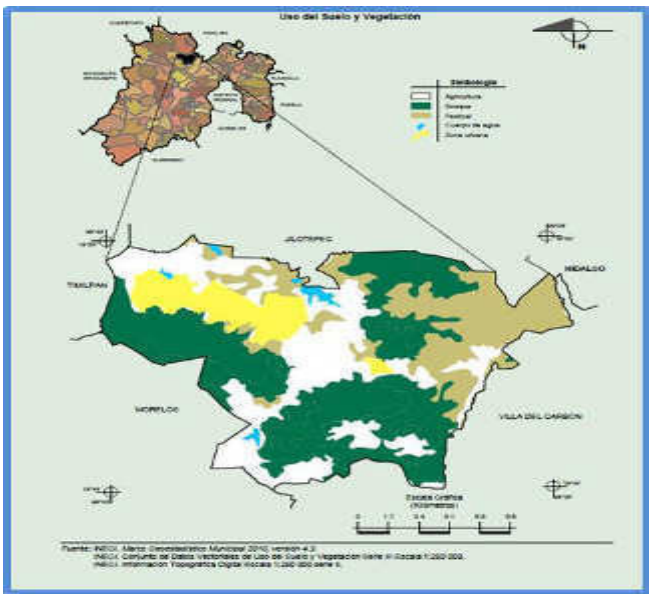
Vertisol (v). Es suelo muy arcilloso, pegajoso cuando está húmedo y muy duro cuando está seco. A veces es salino y tiene baja susceptibilidad a la erosión. Es casi siempre muy fértil pero presenta ciertos problemas para su manejo, ya que su dureza dificulta la labranza y con frecuencia presenta problemas de inundación y drenaje. Su utilización es muy extensa, variada y productiva. Se obtiene rendimientos buenos en agricultura de riego, básicamente para granos. Para la utilización pecuaria, cuando presenta pastizales, es también suelo muy adecuado. Se localiza en la porción noroeste del Municipio, particularmente en las localidades de La Loma, y norte de Dongú y San Felipe Coamango; asimismo, en orillas de la presa Danxho. Cuenta con una superficie de 3, 503.25 hectáreas y representa el 12.10% de la superficie municipal. La subunidad desuelo que predomina en el Municipio es el pélico.

Luvisol (l). Es fértil, acumula arcilla y tiene alta capacidad de intercambio catiónico, es decir, de intercambiar nutrientes y otros cationes, de tal manera que puedan ser asimilados por las plantas. Es de alta susceptibilidad a la erosión y a veces es salino. Su uso es diverso con rendimientos moderados en el sector agrícola, pues es casi siempre muy fértil aunque presenta problemas de manejo debido a su dureza; con pastizales cultivados o inducidos puede dar buenas utilidades en la ganadería; y rendimientos sobresalientes para uso forestal. Cuenta con una superficie de 1,974 hectáreas y representa el 6.82% del total municipal. Se localiza al centro, oeste y suroeste del Municipio, particularmente en Chapa de Mota, Tenjay, Xhoñe, La Loma, La Ladera, La Alameda, Cadenqui, Dongú, San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec, Santa Elena y Santa María. La subunidad de suelo existente es el crómico.

Planosol (w). Su vegetación natural de estos suelos son pastizales y se caracterizan por presentar, debajo de la capa más superficial, una capa más o menos delgada de un material claro que es siempre menos arcillosa que las capas que lo cubren y los subyacen. Debajo de la capa mencionada se presenta un subsuelo muy arcilloso e impermeable, o bien, roca o tepetate, también impermeables. Se obtienen rendimiento moderados en la ganadería de bovinos, ovinos y caprinos, y en la agricultura, ya que la subunidad prevaleciente en el municipio que deriva de este suelo es el mólico y tiene una capa superficial fértil, obscura y rica en materia

orgánica. Son muy susceptibles a la erosión, sobre todo de las capas más superficiales que descansan sobre la arcilla o tepetate impermeables.

Ocupa una superficie de 256.50 hectáreas y representa el 0.52% del territorio municipal. Se localiza principalmente en la porción noroeste de la localidad La Esperanza, orillas de la presa Danxho y la carretera a Jilotepec.



Vegetación

Se localizan principalmente especies como, pino sobre todo en la parte sur del Municipio, oyamel y encino, también existen especies como robles, madroños, ocotes, escoba, cedros, casuarinas, eucaliptos, pirul, sauces y truenos, estas especies se mezclan con diversos cultivos y pastizales.

Los árboles frutales regionales son: el peral, manzano, capulín, tejocote, ciruelo, durazno, chabacano, membrillo y granada

Fauna

Las especies fáunicas se caracterizan por contener mamíferos de pequeñas tallas como el conejo castellano y de monte, la liebre, la ardilla gris, negra y roja; mapaches, el ardillón, el topo, tuza, tlacuache, la rata y el ratón; la comadreja, el zorrillo, la zorra, el tejón, el armadillo, el hurón, el gato montés, la onza y el cacomiztle.

También se pueden apreciar una gran diversidad de aves como: el aguililla pechiroja, lechuza, búho, chara, zacatonero, pavito aliblanco, zopilotes, gavilanes, gavilancillo, grullas, murciélagos de varias especies, el pájaro carpintero, trepador, colibrí, azulejo, tordo, búho y lechuza; codorniz, gallina de monte, agachona, calandria, canario, cardenal, garza, gorrión, güilota, jilguero, mirlo pato silvestre, titisha, tildio, tórtola, dominico, paloma, perdiz y cenzontle, también existen algunos depredadores como la aguililla de cola roja, el gavilán coli-blanco y el cuervo, aunque este es de la especie migratoria.

Entre los anfibios y reptiles pueden señalarse al sapo, rana, salamandra, lagartija, camaleón, escorpión, la culebra, la víbora de cascabel, el coralillo, la chirrionera y la trompa de puerco.

Las especies que se encuentran en peligro de desaparecer son el gato montés, zorra gris, armadillo y ajolote debido a su caza indiscriminada.

2.3.3 Dinámica Demográfica

De acuerdo a la encuesta intercensal 2015, realizada por el INEGI, el Municipio de Chapa de Mota cuenta con una población de 28, 289 habitantes de los cuales 13,702 son hombres y 14,587 mujeres, que corresponden al 0.18% del total de la población estatal que es de 16,187, 608 habitantes. La densidad de la población actual del Municipio es de 98 habitantes por km cuadrado.

Chapa de Mota

Población total por grandes grupos de edad según sexo
2000, 2010 y 2015

Grandes grupos de edad	2000			2010			2015		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	22 828	11 285	11 543	27 551	13 532	14 019	28 289	13 702	14 587
0 - 4 años	2 639	1 306	1 333	3 146	1 580	1 566	3 040	1 482	1 558
5 - 14 años	5 992	2 991	3 001	6 178	3 138	3 040	6 264	3 140	3 124
15 - 64 años	11 733	5 834	5 899	16 581	8 094	8 487	17 202	8 269	8 933
65 años o más	1 162	508	654	1 586	691	895	1 745	790	955
No especificado	1 302	646	656	60	29	31	38	21	17

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.

El comportamiento histórico de la tasa de crecimiento dentro del período de 1980 a 1990 fue de 2.54%, mientas que de 1990 a 1995 era de 3.56%; para el período de 1995 a 2000 disminuyo a 1.74%, y del 2000 al 2005 hubo un decremento significativo, hasta ubicarse en términos negativos de -0.97%, debido principalmente al fenómeno migratorio, donde la población disminuyó de 22,828 habitantes en el año 2000 a 21,746 habitantes al año 2005. Es importante mencionar que del año 2005 al

2010, el Municipio tuvo un crecimiento poblacional de 5,805 habitantes lo que representa un crecimiento del 25.4%.

Chapa de Mota

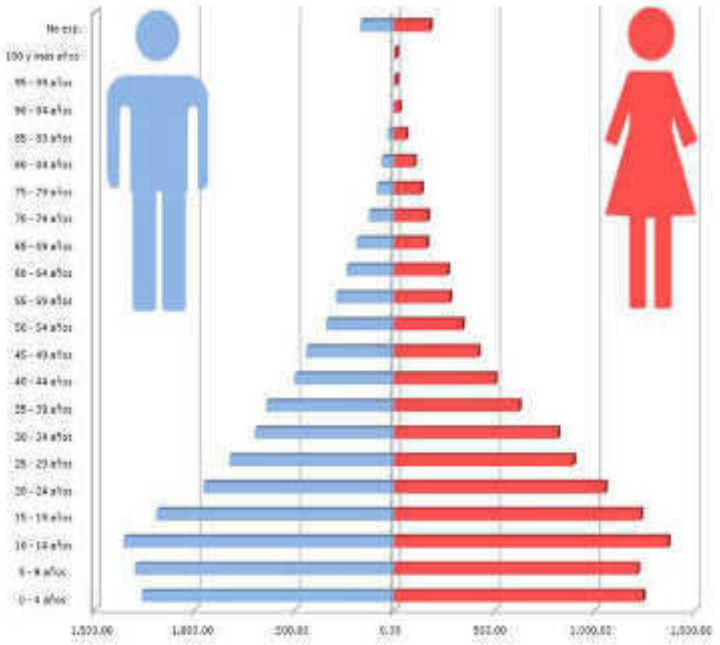
Población total según sexo, tasa de crecimiento y participación porcentual
2000, 2010 y 2015

Año	Total	Hombres	Mujeres	TCI	PPE
2000	22 828	11 285	11 543	0,00	0,17
2010	27 551	13 532	14 019	1,84	0,18
2015	28 289	13 702	14 587	0,56	0,17

TCI: Tasa de Crecimiento Intercensal.

PPE: Participación porcentual con respecto al total estatal.

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.



Estructura de la Población por Grupos de Edad.

Población total por grupos quinquenales de edad según sexo 2015

Grupos quinquenales de edad	2015			
	Total	Hombres	Mujeres	IM
Total	28 289	13 702	14 587	94
0 - 4 años	3 040	1 482	1 558	95
5 - 9 años	3 210	1 569	1 641	96
10 - 14 años	3 054	1 571	1 483	106
15 - 19 años	2 757	1 384	1 373	101
20 - 24 años	2 609	1 269	1 340	95
25 - 29 años	2 281	1 095	1 186	92
30 - 34 años	2 224	998	1 226	81
35 - 39 años	1 896	910	985	92
40 - 44 años	1 478	710	768	92
45 - 49 años	1 366	659	707	93
50 - 54 años	1 091	543	548	99
55 - 59 años	840	412	428	96
60 - 64 años	661	289	372	78
65 - 69 años	622	307	315	97
70 - 74 años	464	220	244	90
75 - 79 años	286	136	150	91
80 - 84 años	192	70	122	57
85 o más	181	57	124	46
No especificado	36	21	17	124

IM: Índice de Masculinidad

La estructura de la población por grupos de edad, muestra que la población del Municipio es básicamente infantil y joven, de manera que al año 2010 el 33.84% de la población municipal se ubicaba en el rango de 0 a 14 años, el grupo comprendido de 15 a 59 años representaba un 58.01%, en tanto en rango de edad de 60 años y más representa el 8.13 % de la población municipal.

Estructura Quinquenal de la Población.

Al año 2015 los rangos de edad que concentran el mayor número de población, son los ubicados de 0 a 4, 5 a 9, 10 a 14 y 15 a 19 años, en contra parte la pirámide de población muestra una disminución en el rango de 0-4, hecho que se puede explicar por la baja en la tasa de natalidad en los últimos años.

La población presenta movilidad en el rango de edades con tendencia ascendente, es decir, población infantil que pasará en grandes bloques a formar parte de la población joven, con ello, sus requerimientos y demandas de servicios y fuentes laborales se incrementarán.

Porcentaje de Población Rural y Urbana.

Para determinar la clasificación de las localidades, se consideran localidades urbanas las que tienen más de 2,500 habitantes incluyendo la cabecera municipal, y se consideran localidades rurales las que tienen menos de 2,500 habitantes. Actualmente en el municipio tenemos 4 localidades con la categoría de urbanas: Dongú, San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec y la Cabecera Municipal que

representan de acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2010 el 46.32% de la población, en las 30 localidades rurales se concentra el 53.67%.

Chapa de Mota

Población total urbana y no urbana por tamaño de localidad según sexo

2000 y 2010

Tamaño de localidad	2000			2010		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	22 828	11 285	11 543	27 551	13 532	14 019
Población urbana	0	0	0	0	0	0
1 000 000 y más	0	0	0	0	0	0
500 000 - 999 999	0	0	0	0	0	0
100 000 - 499 999	0	0	0	0	0	0
50 000 - 99 999	0	0	0	0	0	0
15 000 - 49 999	0	0	0	0	0	0
No urbana	22 828	11 285	11 543	27 551	13 532	14 019
Mixta	9 740	4 778	4 962	11 850	5 785	6 065
10 000 - 14 999	0	0	0	0	0	0
5 000 - 9 999	0	0	0	0	0	0
2 500 - 4 999	9 740	4 778	4 962	11 850	5 785	6 065
Rural	13 088	6 507	6 581	15 701	7 747	7 954
1 000 - 2 499	1 039	514	525	5 004	2 466	2 538
500 - 999	6 639	3 274	3 365	5 551	2 732	2 819
1 - 499	5 410	2 719	2 691	5 146	2 549	2 597

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010

El Municipio presenta alto índice de habitantes en pobreza extrema y esta población se concentra principalmente en las localidades rurales. En la siguiente tabla se puede apreciar el índice de marginación por localidad de acuerdo al resultado del CONEVAL en el año 2010.

Chapa de Mota

Población y porcentaje de los indicadores de pobreza
2010

Indicadores	Personas	Porcentaje
Pobreza		
Población en situación de pobreza	15 755	65,77
Población en situacion de pobreza moderada	10 814	45,14
Población en situación de pobreza extrema	4 941	20,62
Población vulnerable por carencias sociales	6 775	28,28
Población vulnerable por ingresos	359	1,50
Población no pobre y no vulnerable	1 067	4,45
Privación social		
Población con al menos una carencia social	22 529	94,05
Población con al menos tres carencias sociales	10 824	45,18
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	6 799	28,38
Acceso a los servicios de salud	2 987	12,47
Acceso a la seguridad social	19 973	83,38
Calidad y espacios de la vivienda	2 916	12,17
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	13 869	57,90
Acceso a la alimentación	8 964	37,42
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la linea de bienestar minimo	7 950	33,19
Población con ingreso inferior a la linea de bienestar	16 113	67,26

Fuente: IGECEM con información del CONEVAL. Medición de la Pobreza, 2010

Chapa de Mota

Población total por localidad según sexo e índice de masculinidad
2010

Localidad		Total	Hombres	Mujeres	IM
Num.	Nombre				
	Total del Municipio	27 551	13 532	14 019	97
0001	Chapa de Mota	914	449	465	97
0002	La Alameda (Las Lajas)	119	61	58	105
0003	Las Ánimas	214	99	115	86
0004	Barajas	164	78	86	91
0005	Xhoñe	442	225	217	104
0006	Cadenqui	709	347	362	96
0007	Damate	154	74	80	93
0008	Dongu	2 961	1 467	1 494	98
0009	La Esperanza	1 421	671	750	89
0010	El Puerto	527	249	278	90
0011	La Ladera	557	292	265	110
0012	Los Limones	74	34	40	85
0013	La Loma	309	152	157	97
0014	Macavaca (Santa Ana Macavaca)	333	165	168	98
0015	Meti	387	190	197	96
0016	La Palma	359	174	185	94
0017	La Concepción	280	148	132	112
0018	El Quinte	406	205	201	102
0019	San Felipe Coamango	1 638	2 244	2 394	94
0020	San Francisco de las Tablas	750	357	393	91
0021	San Gabriel	688	336	352	95
0022	San Juan Tuxtepec	4 251	2 074	2 177	95
0023	Santa Elena	733	348	385	90
0024	Santa María	1 111	556	555	100
0025	Tenjay	1 131	568	563	101
0026	Ventey	361	175	186	94
0027	Venú	376	177	199	89
0028	Ejido de Barajas (Hacienda Vieja)	673	354	319	111
0029	El Chabacano	131	68	63	108
0030	Danxhó	122	60	62	97
0031	El Salto	58	27	31	87
0032	Ejido de San Felipe Coamango	1 341	671	670	100
0033	Xhote	402	206	196	105
0034	La Soledad (El Mogote)	54	30	24	125
0035	Dhale (Ejido de Dongu)	179	92	87	106
0036	San José Ampabi	222	109	113	96

IM: Indice de Masculinidad

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010

Población Indígena

La mayoría de la población indígena es otomí, los grupos más representativos se encuentran en las localidades de San Felipe Coamango, Dongú y San Juan Tuxtepec. La población perteneciente a este grupo está dedicada básicamente a las labores del campo. De acuerdo a la encuesta intercensal 2015 del INEGI existen 2948 habitantes que hablan alguna lengua indígena de los cuales 1400 son hombres y 1548 son mujeres, este grupo representa el 10.42% de la población total del municipio.

Chapa de Mota

Población de 5 años o más que habla lengua indígena según sexo
2000 y 2015

Lengua indigena	2000			2015		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2 961	1 421	1 540	2 948	1 400	1 548
Mazahua	27	11	16	12	6	6
Otomí	2 841	1 367	1 474	2 831	1 331	1 500
Náhuatl	34	17	17	21	9	12
Mixteco	26	10	16	18	9	9
Zapoteco	25	12	13	3	3	0
Matlatzinca	0	0	0	0	0	0
Otros	8	4	4	63	42	21

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Encuesta Intercensal, 2015.

Fenómeno de Inmigración y Migración

El Municipio de Chapa de Mota de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, tuvo un incremento considerable en su población esto debido a la llegada de habitantes de diferentes partes de la república que se instalaron en su mayoría en las localidades urbanas, también la crisis económica que en años pasados se vivió en estados unidos trajo de regreso a un porcentaje considerable de inmigrantes.

El porcentaje de la población no nativa del Municipio que se registró en el censo 2010, es del 6.52% de la población total.

La migración se sigue dando aunque en menor porcentaje que años anteriores y principalmente a estados unidos y diferentes Estados de la República.

3. DIAGNÓSTICO POR PILARES TEMÁTICOS Y EJES TRANSVERSALES

3.1. PILAR TEMÁTICO GOBIERNO SOLIDARIO

Este pilar se alude a las condiciones encaminadas a favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de los Chapamotenses; implementando en todo momento las herramientas necesarias para combatir la pobreza, brindando atención a las necesidades sociales, culturales y educativas de la población.

3.1.1 Diagnóstico General Pilar Temático Gobierno Solidario

En el tema de educación y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2010, indica que el promedio de escolaridad en el municipio es de 6.67 y el rezago educativo de 19.83. Actualmente en el municipio se cuenta con infraestructura para cubrir la demanda de educación básica, y aun cuando se carece de instituciones de educación superior, a nivel regional si existe la oferta de distintas opciones en este nivel. Por otro lado, la extensión del territorio municipal, aunado a los escases de recursos económicos, en algunas localidades ocasiona que jóvenes y niños abandonen sus estudios, por lo que es menester programas de apoyo bien direccionados a zonas en particular.

Para fomentar el deporte, el municipio cuenta con una Coordinación Municipal del Deporte, responsable de la promoción de actividades físicas en el territorio municipal, así como encargada de impulsar la práctica de diferentes disciplinas, apoyándose para ello en la infraestructura disponible en las distintas localidades.

En el rubro de salud, Chapa de Mota cuenta con 9 Centros de Salud con 29 médicos distribuidos en el territorio Municipal, teniendo así en promedio un medico por cada 950 habitantes, sin contar las ofertas de tipo particular. Actualmente es insuficiente la cantidad y calidad de los servicios, siendo recurrentes las deficiencias en equipamiento, así como los escases de medicamentos. En éste ámbito, el municipio será un promovente constante en la procuración del servicio, así como con acciones para incrementar la calidad de la infraestructura.

El nivel de satisfacción o insatisfacción en la calidad de vida de población, en gran medida se debe en función de contar o no con un lugar digno para habitar. En dicho rubro en el Municipio y de acuerdo al IGECEM existen 6337 viviendas de las cuales 302 aún están con piso de tierra.

Finalmente, un escenario fundamental para el desarrollo del Municipio es la adecuada atención de sus niños, jóvenes y adultos mayores, así como las mujeres y la población con discapacidad. Los niños y jóvenes constituyen factor fundamental en el futuro de Chapa de Mota; más aun considerando que la mayor parte de la población actual se halla en este segmento. Entre los espacios actuales contamos con una Coordinación Municipal de la Juventud encargado de tener un contacto cercano a los jóvenes, auspiciando diversos apoyos para fomento de su desarrollo social y personal.

Por otro lado, y a través del DIF Municipal y la Dirección de Desarrollo Social se atienden a grupos de personas de la tercera edad, a través de diversas actividades y programas de corte social.

Tocante a la atención de la población con discapacidad, El DIF Municipal cuenta con una Unidad Básica de Rehabilitación e Integridad Social (UBRIS), ofreciendo atención, servicio de rehabilitación y canalizaciones a centros especializados, permitiendo avanzar y mejorar los tratamientos y aumentado las posibilidades de integración a la sociedad.

En cuanto a la distribución de la población por sexo, de acuerdo a los datos INEGI 2010, el 50.88 % de la población son mujeres, de ahí la relevancia de la creación y funcionamiento de la Coordinación Municipal de las Mujeres con miras a constituirse como Instituto de la Mujer, así como la operación de diversos programas implementados por el DIF Municipal, todos tendientes a brindar atención, apoyo y orientación destinada a mejorar su calidad de vida; procurando disminuir los indicies de violencia y solidificando el cuidado a madres adolescentes y madres solteras.

Sin lugar a duda el acontecer nacional y estatal afecta o beneficia de una o varias formas al Municipio, obligando de esta manera a realizar un análisis de las problemáticas e identificar las soluciones más factibles para impulsar el desarrollo municipal. La herramienta utilizada para este análisis fue la matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas); con esta herramienta se obtuvo las siguientes apreciaciones por cada tema de desarrollo del pilar Gobierno Solidario.

.TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMAS DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: EDUCACIÓN Y CULTURA	EDUCACIÓN BÁSICA	SE CUENTA CON UN CENSO ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAY EN EL MUNICIPIO.	GESTIONAR APOYOS A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL PARA ALUMNOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	NO SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	POCA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE PADRES FAMILIA PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROYECTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. POCO APOYO DE LOS MAESTROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DE SUS INSTITUCIONES.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: EDUCACIÓN Y CULTURA	CULTURA Y ARTE	SE CUENTA CON INSTALACIONES ADECUADAS EN CASA DE CULTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIVERSAS, COMO ORATORIA, DANZA, CANTO, BAILE, ETC.	EXISTE INTERÉS DE LOS CIUDADANOS EN FORMAR PARTE DE ALGÚN TALLER QUE IMPARTA CASA DE CULTURA.	NO SE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES.	LA POBLACIÓN SE MUESTRA INTERESADA, SIN EMBARGO CUANDO YA SE LES DA A CONOCER ALGÚN COSTO ES CUANDO SE ENCUENTRAN UN POCO RENUENTES, PUES ESPERAN QUE SEA GRATUITO TODO TALLER.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: EDUCACIÓN Y CULTURA	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	EL MUNICIPIO CUENTA CON INSTALACIONES PARA REALIZAR DEPORTES.	PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA CREACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.	NO SE CUENTA CON UN INSTITUTO DEL DEPORTE.	LA FALTA DE IMPULSO A ESTA ACTIVIDAD.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	ATENCIÓN MEDICA	LOS CENTROS DE SALUD ESTÁN UBICADOS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO. EL SMDIF CUENTA CON SERVICIO DE ODONTOLOGÍA INTEGRAL BÁSICA.	GESTIÓN ANTE DIFERENTES INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EN CUESTIÓN DE SALUD. AMPLIAR EN PADRÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.	EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN ÁREA ESPECÍFICA PARA ATENCIÓN BÁSICA EN EL SECTOR SALUD. DEFICIENTE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.	BAJA CULTURA DE LA POBLACIÓN EN SALUD BUCAL.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CONTAMOS CON SMDIF QUE OFRECE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS COMO CONSULTA Y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, TRABAJO SOCIAL, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL.	EXISTE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES, EDUCATIVAS Y PÚBLICO EN GENERAL PARA PROMOVER LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO. APROVECHAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.	PRESUPUESTO INSUFICIENTE. FALTA EQUIPO. DIFUSIÓN DEFICIENTE.	LA FALTA DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN HACIA LOS PROGRAMAS, ACCIONES, ALCANCES Y BENEFICIOS.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: VIVIENDA	VIVIENDA	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE GESTIÓN.	CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LAS CUALES SE PUEDE GESTIONAR PROGRAMAS DE APOYO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.	FALTA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN LA BÚSQUEDA DE OPCIONES Y GESTIONAR A LAS INSTANCIAS INMEDIATAS.	LA FALTA DE EMPLEO IMPIDE QUE MUCHAS FAMILIAS ACCEDAN A UNA VIVIENDA DIGNA.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: POBLACIÓN INDÍGENA	PUEBLOS INDÍGENAS	CONTAMOS CON POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO, HABLANTES DE LA LENGUA INDÍGENA.	ATENDER E IMPULSAR LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA OTOMÍ.	FALTA DE MOTIVACIÓN DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO PARA SU ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.	EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y LA ACULTURACIÓN ESTA DANDO PIE A LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA. EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD POR UNA LENGUA EXTRANJERA PERMITE QUE LENGUA NATA DESAPAREZCA.

.TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMAS DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	DESARROLLO COMUNITARIO	SE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE SU ENTORNO.	DEPENDENCIAS QUE BRINDAN APOYOS CON PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA GRUPOS DE PERSONAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES.	FALTA DE PERSONAL.	A LA MAYOR PARTE DE LA CIUDADANÍA NO ESTA ACOSTUMBRADA A TRABAJAR EN GRUPOS Y DE MANERA COORDINADA.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL	CONTAMOS CON SMDIF QUE OFRECE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS COMO CONSULTA Y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, TRABAJO SOCIAL, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL.	EXISTE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES, EDUCATIVAS Y PÚBLICO EN GENERAL PARA PROMOVER LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO. APROVECHAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INFANTIL.	PRESUPUESTO INSUFICIENTE. FALTA EQUIPO. DIFUSIÓN DEFICIENTE.	BAJA CULTURA DE DENUNCIA EN MALTRATO. DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO. FALTA DE RECURSOS PARA CONCLUIR TRÁMITES LEGALES. INCREMENTO EN DESINTEGRACIÓN FAMILIAR. DESCONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE LOS PROCESOS LEGALES.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SE CUENTA CON UNA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL. SMDIF OFRECE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS COMO CONSULTA Y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, TRABAJO SOCIAL, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL.	EXISTEN INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN DONDE SE PUEDEN GESTIONAR APOYOS Y EQUIPO PARA BRINDAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CONTAR CON UNA UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.	FALTA DE EQUIPO Y PERSONAL SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NO SE CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	FALTA DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN PARA SER PARTICIPES DE LA REHABILITACIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES	APOYO A ADULTOS MAYORES	CONTAMOS CON SMDIF QUE OFRECE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS COMO CONSULTA Y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, TRABAJO SOCIAL, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL.	EXISTE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES, EDUCATIVAS Y PÚBLICO EN GENERAL PARA PROMOVER LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO. APROVECHAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTALES EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES. LA DISPERSIONES E INTERÉS DE PARTICIPAR DE ESTE SECTOR.	CARENCIA DE INSTALACIONES GERIÁTRICAS (CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR).	DEPENDENCIA FAMILIAR, ECONÓMICA Y CULTURAL DE TERCEROS PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: MUJERES	EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GENERO	SE TIENE EL CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE PUEDEN GESTIONAR EN APOYO A LAS MUJERES.	GESTIONAR EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES APOYOS PARA MUJERES. APOYAR A LA MUJER DE FORMA INCONDICIONAL SIN DISTINCIÓN ALGUNA.	NO SE CUENTA CON UN ÁREA DE PSICOLOGÍA Y PROCURADURÍA PARA ATENDER DE FORMA INMEDIATA A LA MUJER.	FALTA DE INTERÉS DE LAS MUJERES PARA PARTICIPAR EN TALLERES Y PLÁTICAS.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES	OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES	CONOCIMIENTO DE PROGRAMAS QUE SE PUEDEN GESTIONAR Y DIFUNDIR ENTRE LOS JÓVENES.	EXISTEN PROGRAMAS FEDERALES Y ESTALES QUE BRINDAN APOYOS A ESTE SECTOR.	NO SE HAN IMPLEMENTADO ACCIONES Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LOS JÓVENES.	POCO INTERÉS POR PARTE DE LOS JÓVENES PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A SU ATENCIÓN.

3.1.1.1 Temas de Desarrollo para un Gobierno Solidario

3.1.1.1.1 Núcleo Social y Calidad de Vida

Corresponde a este apartado el conocer las condiciones en que se encuentra la prestación de los servicios a la sociedad, la infraestructura y el equipamiento misma que se presenta a través de un inventario y sus características, con lo cual al conocer la realidad, el gobierno municipal pueda establecer las políticas públicas para los programas en materia de Salud, Educación y Cultura, Cultura Física y Deporte, Desarrollo Integral de la Familia y Asistencia Social y Atención a Grupos Étnicos y Vivienda.

Subtema: Educación y Cultura

La educación y la cultura son herramientas para el desarrollo de los pueblos, en los que se asumen la responsabilidad del individuo en la mejora del ambiente, la vida social y el individual. Estudiantes y maestros necesitan no sólo espacios dignos, sino una disposición que haga de la calidad educativa una forma de vida. Estos dos aspectos conformarán un programa municipal de impulso a la calidad en la educación de niños y jóvenes Chapamotenses.

COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO

CLASIFICACIÓN DE INSTITUCIONES	NO. DE ESCUELAS	MATRÍCULA	DOCENTES
PREESCOLAR	42	1269	89
PRIMARIAS	37	4324	210
SECUNDARIAS	13	1880	127
NIVEL MEDIO SUPERIOR	12	1064	84
EDUCACIÓN PARA ADULTOS	5	419	44
EDUCACIÓN ESPECIAL	2	39	8
TOTAL	111	8995	562

FUENTE: IGECEM

De acuerdo a los datos proporcionados por el IGECEM ciclo escolar 2014-2015. La matrícula municipal es de 8,995 alumnos que representan el 31.4 % de la población.

El nivel de atención en preescolar es de 14.25 alumnos por cada maestro, 29.3 alumnos por escuela. En la educación primaria, es de 20.5 alumnos por maestro, 109.6 alumnos por escuela; en la educación secundaria es de 14.8 alumnos para cada maestro, 132.83 alumnos por escuela y en el nivel medio superior es de 12.6

alumnos para cada maestro, 346 alumnos por escuela. La deserción escolar es de 3.36% en los estudiantes en edad escolar.

Actualmente, se cuenta con 2 bibliotecas públicas municipales, “Lic. Andrés Molina Enríquez” ubicada en la Cabecera Municipal y “Julieta Lechuga de Pichardo”, ubicada en la localidad de San Felipe Coamango; ambas bibliotecas requieren incrementar su acervo bibliográfico.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI; el promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.67 y el rezago educativo es de 19.83%. En la siguiente tabla permite apreciar que el número de niños que no asisten a la escuela es de 223 de 6 a 11 años, esta problemática se presenta en mayor proporción en las localidades de San Felipe Coamango y San Juan Tuxtepec.

EDAD	NÚMERO DE HABITANTES
3-5 AÑOS	1144
6-11 AÑOS	223
12-14 AÑOS	157

FUENTE: INEGI

Los alumnos de 3 a 14 años que asiste a la escuela representa el 22.05% de la población municipal, la población de 15 años y más que sabe leer y escribir representa el 58.12%, la analfabeta 7.5% y los que tienen una educación pos básica representan el 10.73%, este porcentaje muestra el bajo nivel de preparación académica y solo 2,958, habitantes han cursado un grado de educación media superior y estudios superiores -licenciatura, maestría o doctorado.

POBLACIÓN DE 3 A 14 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA	POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS ALFABETA	POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS ANALFABETA	POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS CON UNA EDUCACIÓN POS BÁSICA
6075	16015	2083	2958

FUENTE: INEGI

Subtema: Cultura Física y Deporte

El deporte es un elemento de integración social y es un factor indispensable en la formación integral del hombre, ayuda a la conservación de la salud física y mental y fortalece el desarrollo social del municipio. Los deportes en el sector popular que más se practican en el Municipio son el fútbol, básquetbol, atletismo y voleibol, el fútbol es el deporte de mayor popularidad y el que más gusta de practicar la

población; se cuenta con la participación de un gran número de equipos organizados en ligas municipales y regionales.

También podemos considerar a la charrería como una práctica deportiva en la que tenemos un gran prestigio a nivel regional. Para la práctica de deporte se cuenta con la siguiente infraestructura: una unidad deportiva que está integrada por una cancha empastada con gradas, 2 canchas de fútbol, 3 canchas de basquetbol, una de cancha fútbol 7, una cancha de frontón y una pista de atletismo. En las diferentes localidades del Municipio se cuenta con espacios comunitarios o particulares: 33 canchas el fútbol y 20 canchas para básquetbol y voleibol

Subtema: Salud y Asistencia Social

En el Municipio existen 9 unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de México y 1 CEAPS, ubicada en la Cabecera Municipal. Las clínicas son atendidas por 29 médicos generales y 11 enfermeras. A continuación se presenta la ubicación y equipamiento con que cuentan las unidades de salud. El nivel de atención en el Municipio es de un médico para cada 950 habitantes.

UBICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS OFICIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO

CLÍNICAS	UBICACIÓN	EQUIPAMIENTO	REFERENCIA DE UBICACIÓN
CENTRO DE SALUD	DONGÚ	2 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	JUNTO A LAS BODEGAS DE "CONASUPO"
CENTRO DE SALUD	LA LADERA	2 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	CALLE PRINCIPAL, SALIDA A CADENQUI
CENTRO DE SALUD	LA PALMA	1 CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
CENTRO DE SALUD	MACAVACA	1 CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
CENTRO DE SALUD	SAN FELIPE COAMANGO	2 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	A UN COSTADO DEL AUDITORIO
CENTRO DE SALUD	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	1 CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
CENTRO DE SALUD	SAN GABRIEL	1 CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR	SOBRE LA CARRETERA JILOTEPEC/IXTLAHUACA
CENTRO DE SALUD	SAN JUAN TUXTEPEC	2 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR, 1 CONSULTORIO DE TOMATOLOGÍA, 1 CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA	A 100 M. DEL JARDÍN DE NIÑOS DEL BARRIO PRIMERO DE SAN JUAN TUXTEPEC
CENTRO DE SALUD	EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO	2 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR, 1 CONSULTORIO DE TOMATOLOGIA, 1 CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
CEAPS	CABECERA MUNICIPAL	4 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, 1 CONSULTORIO DE GINECOBSTETRÍCIA, 1 CONSULTORIO PEDIATRA, 1 CONSULTORIO ESTOMATOLOGÍA.	CAMINO SALIDA A MACAVACA

FUENTE: CENSO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

UBICACIÓN DE CONSULTORIOS PARTICULARES INSTALADOS EN EL MUNICIPIO.

TIPO	UBICACIÓN	SERVICIOS	REFERENCIA DE UBICACIÓN
PARTICULAR	DONGÚ	MÉDICO GENERAL, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	CARRETERA, QUINTE-CHAPA DE MOTA (CERCA DEL PREESCOLAR "NIÑOS HÉROES"
PARTICULAR	SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	JUNTO A "MATERIALES JIMÉNEZ"
PARTICULAR	SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	CERCA DE LA DULCERÍA EN CALLE PRINCIPAL
PARTICULAR	SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA "2 DE MARZO"
PARTICULAR	SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	FRENTE A LA SECUNDARIA "2 DE MARZO"
PARTICULAR	SAN FELIPE COAMANGO	ODONTOLOGÍA	FRENTE A LA SECUNDARIA "2 DE MARZO"
PARTICULAR	CABECERA MUNICIPAL	MEDICINA GENERAL	A UN COSTADO DEL ELEKTRA

FUENTE: CENSO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

La población derechohabiente a servicios de salud es de 91.66 % y la no afiliada del 8.08 %; es importante mencionar que la mayor parte de la población esté afiliada a alguna institución de seguridad de salud, pero la problemática de la calidad de servicio es deficiente en la mayoría de las clínicas de salud y las del Seguro Social.

Chapa de Mota

Población total según condición de derechohabiencia según sexo
2000, 2010 y 2015

Condición de derechohabiencia	2000			2010			2015		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	22 828	11 285	11 543	27 551	13 532	14 019	28 289	13 702	14 587
Derechohabiente	2 493	1 244	1 249	20 156	9 561	10 595	25 932	12 344	13 588
IMSS	1 852	934	918	1 819	921	898	2 072	1 141	935
ISSSTE	214	108	106	321	175	146	667	333	334
ISSSTE estatal	0	0	0	197	90	107	0	0	0
Pemex, Defensa o Marina	21	10	11	47	30	17	63	27	36
Seguro Popular o para una Nueva Generación	0	0	0	17 609	8 262	9 347	26 256	12 575	13 676
Institución privada	0	0	0	105	50	55	227	125	102
Otra institución4	411	194	217	431	211	220	62	38	25
No derechohabiente	18 952	9 361	9 591	7 292	3 918	3 374	2 286	1 319	967
No especificado	1 383	680	703	103	53	50	71	39	32

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.

Asistencia Social

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapa de Mota es una institución de carácter asistencial que tiene como objeto mejorar la calidad de vida del individuo, proporcionándole alternativas para la problemática que presenta. Contempla acciones para otorgar orientación, atención y asesoría a familias sobre los procesos psicológicos, físicos, biológicos y sociales que enfrentan. Con

actividades como la difusión de los contenidos de asistencia social, canalización internas y externas y distribución de insumos alimentarios.

El Sistema Municipal DIF promueve la integración y bienestar familiar a través de diversos programas que fortalecen los valores, el reforzamiento de la cultura y de los principios de sana convivencia. En el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, los servicios están encaminados principalmente a los grupos más vulnerables del Municipio a través del programa desayunos escolares fríos, raciones vespertinas, huertos familiares, desayunadores calientes y comunidad diferente fomentamos que la educación escolar este el sano crecimiento físico y mental de más doce mil niños Chapamotenses.

Dentro de los servicios que presta el Sistema Municipal DIF de Chapa de Mota destacan: atención a víctimas por maltrato y abuso; servicios jurídicos asistenciales, atención con el servicio de odontología, atención psicológica, capacitaciones para el autoempleo y el autoconsumo, jornadas para la dignificación de la mujer en talleres preventivos de depresión y talleres de género masculino, atención a adolescentes embarazadas y madres adolescentes, canalización servicios médicos, nutricionales, psicológicos y jurídicos.

Subtema: Vivienda

El análisis de la vivienda, sus características de construcción, la disponibilidad de los servicios básicos, el uso y espacio que ocupa, permite al Gobierno Municipal conocer la situación en que vive la población. Esta información permite diseñar y orientar las políticas gubernamentales que respondan al reclamo y a las necesidades de la sociedad. En el Municipio se tienen 6,337 viviendas particulares, con un promedio de 4.35 ocupantes por vivienda. La condición de la vivienda al interior del Municipio se determina en función de la dotación de los servicios básicos con que cuenta, destacándose entre éstos el agua potable, la energía eléctrica y drenaje.

SERVICIOS EN LA VIVIENDA

VIVIENDAS QUE DISPONEN DE:		
AGUA ENTUBADA	ELECTRICIDAD	DRENAJE
5557	6070	3895

FUENTE: IGECEM 2015

VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE:		
AGUA ENTUBADA	ELECTRICIDAD	DRENAJE
732	217	2350

FUENTE: IGECEM 2015

Es importante mencionar que 302 viviendas están con piso de tierra, que corresponden a la población de extrema pobreza, lo que evidencia el bajo nivel económico que la población del Municipio tiene y la necesidad que existe de propiciar acciones de atención en este rubro.

3.1.1.1.2 Grupos Vulnerables

Por sus características hay sectores de la población que requieren una atención focalizada y con ello facilitarles el acceso a las oportunidades que les permitan el desarrollo pleno, para ello es menester primeramente identificarlos junto con sus características cualitativas y cuantitativas, por ese en este apartado se desarrollan las características de los siguientes sectores; los niños, jóvenes, adultos mayores, mujeres, habitantes de pueblos étnicos y personas con discapacidad.

Subtema: Niños Jóvenes y Adultos Mayores

Población de niños, jóvenes y adultos mayores en el Municipio; susceptibles a ser atendidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

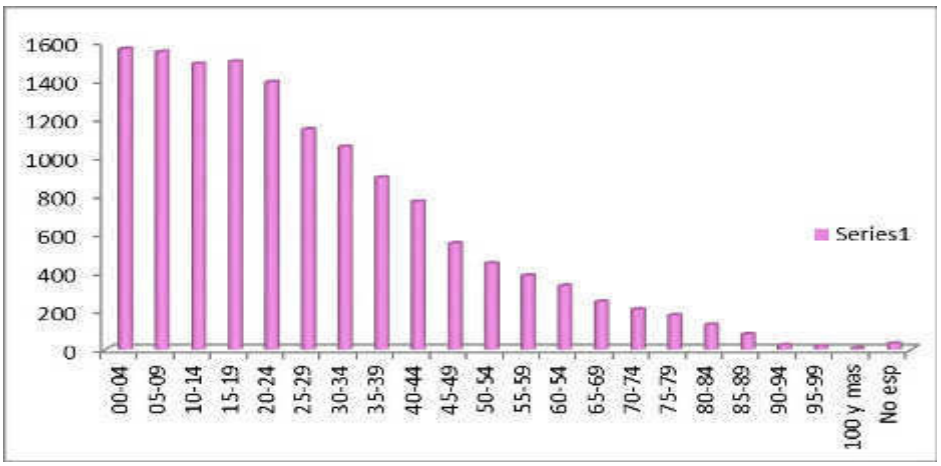
EDAD DE 0-04	EDAD DE 15 A 29 AÑOS	EDAD DE 60 Y MÁS
3146	7853	2242

FUENTE: INEGI

La población joven e infantil es de 48.05%. Esta población exige, poner atención en la población vulnerable de este sector y que cada vez tiene necesidades diferenciadas, producto del desarrollo social, económico y cultural de la sociedad. Normalmente este es el grupo en crecimiento y con mayor vulnerabilidad, considerando la necesidad económica dentro de la familia y la incorporación de ambos padres de familia como proveedores.

Subtema: Mujeres

En el Municipio las mujeres representan 50.88 % de la población y están distribuidas por edad de acuerdo a la siguiente gráfica.



Como nos podemos dar cuenta las mujeres representan un número importante en la población es por eso que se debe de poner especial atención en este grupo; la población femenina enfrenta problemas de violencia de género, discriminación, en algunos casos violencia física, psicológica, económica - patrimonial y la mayoría de estas mujeres no tienen la cultura de la denuncia, es por ello que en estos ámbitos se debe de orientar y apoyar a la mujer. En las localidades con alto grado de marginación encontramos madres adolescentes que enfrentan la maternidad a temprana edad, lo que representa riesgos para la mujer y el producto, la mujer requiere de atención ya que el cáncer de mama y de matriz son las principales causas de mortalidad de la población femenina.

Subtema: Población Indígena

En el Municipio la población que habla alguna lengua indígena se encuentra dividida de la siguiente manera de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010**,** que además ha sido un rasgo que caracteriza al Municipio a nivel regional, considerando el impacto de las actividades que realizan dentro de sus costumbres, tradiciones y cultura, desafortunadamente las nuevas generaciones han ido perdiendo el uso de la lengua indígena.

Subtema: Población con Discapacidad

El Sistema Municipal DIF presta servicios con la Unidad Básica de Rehabilitación Integración Social (UBRIS), la cual cuenta con una terapeuta física, una trabajadora social, un ortesista y un médico rehabilitador. Trabajando en la detección, atención, orientación, canalización a personas con discapacidad, realizando visitas domiciliarias, pláticas de integración educativa, laboral, recreativa, deportiva y

cultural, apoyando con traslados, consultas médicas de rehabilitación y consultas psicológicas tanto a personas con discapacidad como a sus familiares.

A continuación se presentan datos del Municipio de la población con discapacidad.

DISCAPACIDAD POR GÉNERO	
POBLACIÓN FEMENINA CON DISCAPACIDAD	793
POBLACIÓN MASCULINA CON DISCAPACIDAD	740
POBLACIÓN TOTAL	1533

DISCAPACIDAD POR EDAD	
0-14 AÑOS	230
15-59 AÑOS	694
60 Y MÁS AÑOS	609

DISCAPACIDAD POR TIPO	
LIMITACIÓN PARA CAMINAR, MOVERSE, SUBIR O BAJAR	731
LIMITACIÓN PARA VER, AUN USANDO LENTES	548
LIMITACIÓN PARA HABLAR, COMUNICARSE O CONVERSAR	120
LIMITACIÓN PARA ESCUCHAR	204
LIMITACIÓN PARA VESTIRSE, BAÑARSE O COMER	41
LIMITACIÓN PARA APRENDER COSAS SENCILLAS	56
LIMITACIÓN MENTAL	88

FUENTE: INEGI

El Ayuntamiento y el sistema DIF, tienen un reto importante para apoyar a las personas con discapacidad, que representan el 5.56% de la población.

3.1.2 Prospectiva General para un Gobierno Solidario

La prospectiva consiste en estructurar el futuro sustentado en los datos del pasado, es decir, partimos de la situación actual y del comportamiento de las variables implicadas en el proceso de desarrollo para poder generar una expectativa deseada, es el planteamiento de cómo queremos vernos y que lograremos después de la implementación y ejecución de las acciones y programas, anticipando todas aquellas situaciones que pudieran presentarse ante el propósito de mejorar el bienestar de la población.

A continuación se presenta la situación futura que se pretende lograr, al desarrollar los temas y programas de los escenarios del pilar Gobierno Solidario.

TEMA DE DESARROLLO Y/O SUBTEMA	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO FACTIBLE
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: EDUCACIÓN Y CULTURA	EDUCACIÓN BÁSICA	EN LA ACTUALIDAD LA MAYORÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO Y NECESARIO.	QUE TODAS LAS INSTITUCIONES CUENTEN CON EL MOBILIARIO NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: EDUCACIÓN Y CULTURA	CULTURA Y ARTE	ACTUALMENTE LA CASA DE CULTURA NO OFRECE UNA AMPLIA GAMA DE TALLERES Y ACTIVIDADES PARA LA POBLACIÓN. LOS TALLERES ÚNICAMENTE SON IMPARTIDOS EN CASA DE CULTURA	IMPARTIR TALLERES EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO OFRECIENDO TALLERES DIVERSOS QUE ESTIMULEN EL INTERÉS DE LOS CIUDADANOS.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: EDUCACIÓN Y CULTURA	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	LA MAYORÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	ATENCIÓN MEDICA	ACTUALMENTE CONTAMOS 9 CENTROS DE SALUD Y UN CEAPS, LOS CUALES NO CUENTAN CON EL PERSONAL SUFICIENTE NI CON EL EQUIPO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.	TODOS LOS CENTROS DE SALUD CUENTEN CON EL EQUIPO Y PERSONAL SUFICIENTE, BRINDANDO UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LA POBLACIÓN.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	DESARROLLO INTEGRAL	HAY LIMITANTES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA ATENDER A POBLACIÓN VULNERABLE.	MEJORAR LAS CONDICIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SUBTEMA: VIVIENDA	VIVIENDA	EN EL MUNICIPIO LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON UNA VIVIENDA DIGNA, EN ALGUNOS CASOS CARECEN DE PISO FIRME, ESPACIOS EN LA VIVIENDA Y LOSAS.	REALIZAR GESTIONES PARA QUE TODAS LA VIVIENDAS CUENTEN CON LO NECESARIO, ASÍ COMO GESTIONAR APOYOS PARA LAS FAMILIAS QUE NO CUENTAN CON UNA VIVIENDA.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: POBLACIÓN INDÍGENA	PUEBLOS INDÍGENAS	LA LENGUA INDÍGENA HA IDO EN DECADENCIA, SE HA IDO PERDIENDO LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS E INDUMENTARIA OTOMÍ.	DIFUNDIR Y PRESERVAR LA LENGUA INDÍGENA, ASÍ COMO PROMOVER Y RECUPERAR LAS ARTESANÍAS QUE SE ELABORAN EN LAS COMUNIDADES DEL ÁREA OTOMÍ.
TEMA: NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	DESARROLLO COMUNITARIO	NO EXISTE LA CULTURA DE LA COOPERACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROPICIAR LA COOPERACIÓN COMUNITARIA.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL	EXISTEN CONDICIONES DESFAVORABLES QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL.	DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO DESARROLLANDO ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA POBLACIÓN INFANTIL.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTUALMENTE CONTAMOS CON UNA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (UBRIS) DONDE NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, NI CON EL EQUIPO SUFICIENTE PARA LA CORRECTA ATENCIÓN A ESTE GRUPO.	CONTAR CON UNA UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (URIS) PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES	APOYO A ADULTOS MAYORES	FALTA DE VALORIZACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA HACIA LOS ADULTOS MAYORES.	CON EL FOMENTO DE PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES ENFOCADOS A MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL CUIDADO E INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES SE FORTALECERÁN LAS CONDICIONES DE ESTE SECTOR.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: MUJERES	EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GENERO	EN LA ACTUALIDAD EN EL MUNICIPIO AUN SE ENCUENTRA MUY ARRAIGADO EL MACHISMO, LA MUJER ENFRENTA PROBLEMAS COMO VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, ENTRE OTRAS.	REALIZAR ACCIONES PARA QUE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO LOGREN SU AUTORREALIZACIÓN.
TEMA: GRUPOS VULNERABLES SUBTEMA: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES	OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES.	NO HAY ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA ESTE SECTOR.	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EN DONDE SE INVOLUCRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES.

3.1.3 Objetivos del Pilar Temático Gobierno Solidario

Este pilar tiene como objetivo principal propiciar las condiciones que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de los Chapamotenses; implementando en todo momento las herramientas necesarias para combatir la pobreza, brindando atención a las necesidades sociales, culturales y educativas de la población.

Para el logro del objetivo general se implementan programas, cada uno con su respectivo objetivo que se presenta en la tabla siguiente y que guiaran el destino de los recursos económicos y esfuerzos el gobierno municipal para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

NO. DE OBJETIVO	PROGRAMA	OBJETIVO
1	Educación Básica	Contribuir con el sistema educativo, implementando acciones que complementen la formación de los alumnos.
2	Cultura y Arte	Promover la difusión y el desarrollo de diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
3	Cultura Física y Deporte	Incrementar las acciones que promuevan las actividades físicas y deportivas a través de la Coordinación Municipal del Deporte.
4	Prevención médica para la comunidad	Realizar acciones preventivas en materia de salud bucal, mediante el diagnóstico, atención y canalización de pacientes.
5	Desarrollo Integral de la Familia	Disminuir la desintegración familiar a través de la implementación de cuatro proyectos.
6	Alimentación y Nutrición Familiar	Elevar el estado nutricional de personas pertenecientes a grupos vulnerables, al promover la autosuficiencia alimenticia y fomentar hábitos adecuados de consumo.
7	Alimentación para la población Infantil.	Mejorar el estado nutricional de los niños en edad Preescolar y Primaria, a través de la coordinación operativa de acciones con el DIF del Estado de México.
8	Vivienda	Mejorar la calidad de vida de las familias del municipio, al realizar acciones de mejoramiento a sus viviendas.
9	Oportunidades Para los Jóvenes	Impulsar el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, mediante acciones encaminadas en atender las necesidades propias de su edad.
10	Apoyo a Adultos Mayores	Elevar el nivel de vida de los adultos mayores mediante el otorgamiento de servicios asistenciales.
11	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	Mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio, implementando acciones que fomenten su desarrollo integral.
12	Pueblos Indígenas.	Impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, mediante la participación social y el

		respeto a sus costumbres y tradiciones.
13	Atención a Personas con Discapacidad	Mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, fomentando la integración social.

3.1.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos del Gobierno Solidario

Con una visión clara de los fines que la administración pública pretende lograr, se presenta a continuación las estrategias por cada programa de este pilar y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Educación Básica

- ✓ Integrar un diagnóstico de necesidades de instituciones educativas.
- ✓ Colaborar con instituciones educativas al cumplimiento de sus objetivos.
- ✓ Mejorar la calidad del servicio que ofrecen las Bibliotecas Públicas Municipales.
- ✓ Contribuir al logro de los objetivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Programa: Cultura y Arte

- ✓ Realizar eventos culturales en el territorio municipal.
- ✓ Promover la práctica de actividades culturales y artísticas de la población Chapamotense.
- ✓ Fomentar la realización de tradiciones y costumbres ligadas a la herencia cultural.

Programa: Cultura Física y Deporte

- ✓ Fomentar la práctica del deporte, actividades físicas y de recreación, para contribuir a una salud física y mental de la población.
- ✓ Incentivar con premios a ganadores de torneos o eventos, para fortalecer las prácticas del deporte.

- ✓ Incrementar las acciones de mantenimiento, construcción y equipamiento de espacios que promuevan la práctica del deporte y actividades físicas.

Programa: Prevención médica para la comunidad.

- ✓ Fortalecer las acciones del servicio de odontología para promover la salud bucal.

Programa: Desarrollo Integral de la Familia

- ✓ Fomentar la integración familiar, para mejorar la convivencia sana y el desarrollo armónico de sus miembros.
- ✓ Brindar atención que beneficie la salud mental del individuo y de su familia.
- ✓ Impartir asesoría jurídica enfocada primordialmente a procurar el desarrollo armónico de la familia.
- ✓ Brindar atención a víctimas de maltrato y abuso, para dignificar su nivel de vida.

Programa: Alimentación y Nutrición Familiar

- ✓ Implementar el proyecto de estudios nutricionales.
- ✓ Implementar el proyecto de dotación alimentaria a población marginada.
- ✓ Promover la producción familiar para propiciar el consumo de alimentos saludables.

Programa: Alimentación para la población Infantil

- ✓ Operar coordinadamente con el DIFEM los proyectos de desayunos escolares y desayuno escolar comunitario.

Programa: Vivienda

- ✓ Promover el acceso y mejoramiento a la vivienda de las familias Chapamotenses.

Programa: Oportunidades para los Jóvenes

- ✓ Aumentar el número de actividades que incidan en mejorar la calidad de vida de los jóvenes Chapamotenses.
- ✓ Crear una instancia municipal de atención a la juventud.

Programa: Apoyo a Adultos Mayores

- ✓ Procurar una atención oportuna a través de los servicios de salud, nutrición, educación, cultura y recreación, que contribuyan a dignificar el nivel de vida de los adultos mayores.
- ✓ Designar a un enlace municipal para coadyuvar en la operatividad del Programa Federal “65 y Más”.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género:

- ✓ Otorgar más y mejores servicios a las mujeres, que contribuyan al desarrollo de sus capacidades para alcanzar su bienestar y desarrollo pleno.

Programa: Pueblos Indígenas

- ✓ Elevar las acciones encaminadas para preservar y rescatar las raíces y cultura del pueblo otomí.

Programa: Atención a Personas con Discapacidad

- ✓ Brindar la atención a personas con alguna discapacidad para procurar su rehabilitación.

3.1.3.1.1 Líneas de Acción para un Gobierno Solidario

A continuación se presentan las líneas de acción por cada programa del Pilar Gobierno Solidario y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Educación Básica

- ✓ Diseñar y aplicar cuestionarios que detecten necesidades.
- ✓ Reconocer a los alumnos de excelencia.
- ✓ Construir obras solicitadas que este en posibilidades de atender según la disponibilidad presupuestal.

- ✓ Atender solicitudes de instituciones educativas encaminadas a incidir en la formación de alumnos.
- ✓ Promover acciones y actividades que contribuyan a combatir el bullying.
- ✓ Apoyar a los alumnos en la realización de trámites de solicitud de becas.
- ✓ Apoyar con gastos de transporte en visitas a museos o lugares que favorezcan la formación de los alumnos.
- ✓ Conmemorar las ceremonias cívico-sociales
- ✓ Gestionar una biblioteca digital que propicie el uso de la tecnología.
- ✓ Gestionar acervo bibliográfico para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas.
- ✓ Realizar ferias del libro en diferentes comunidades del municipio.
- ✓ Apoyar las campañas de INEA, en favor de la alfabetización y certificación de primaria y secundaria.

Programa: Cultura y Arte

- ✓ Establecer un convenio de colaboración con municipios vecinos para realizar intercambios culturales.
- ✓ Atender solicitudes de números artísticos de las comunidades del municipio.
- ✓ Fomentar la participación de instituciones educativas con números artísticos en ceremonias cívico sociales.
- ✓ Realizar talleres de guitarra y danza folclórica.
- ✓ Realizar talleres de pintura, modelado, dibujo, manualidades.
- ✓ Atender solicitudes encaminadas a fomentar las actividades culturales y artísticas.
- ✓ Realizar proyecciones de cine itinerante en las comunidades de nuestro municipio.
- ✓ Apoyar con recursos económicos para fortalecer las fiestas patronales de las comunidades.
- ✓ Atender solicitudes de instituciones educativas y demás organizaciones, que estén encaminadas al fomento de las costumbres y tradiciones.
- ✓ Realizar periódicos murales alusivos a las costumbres y tradiciones.

Programa: Cultura Física y Deporte

- ✓ Fomentar y fortalecer las acciones deportivas en coordinación con instituciones educativas y asociaciones.
- ✓ Organizar torneos deportivos de basquetbol, frontón, futbol, y zumba.
- ✓ Promover el uso de las instalaciones deportivas.

- ✓ Fortalecer las acciones de las ligas deportivas de futbol y basquetbol del municipio.
- ✓ Promover y fomentar la cultura física entre la población para mejorar su calidad de vida.
- ✓ Impulsar la consolidación de la escuela infantil y juvenil de futbol.
- ✓ Impulsar a jóvenes con cualidades y talento en los diferentes deportes.
- ✓ Facilitar el préstamo de instalaciones deportivas a cargo del gobierno municipal a instituciones, organizaciones y público en general que lo solicite.
- ✓ Atender solicitudes con uniformes o materiales deportivos.
- ✓ Gestionar la donación de material e infraestructura deportiva.
- ✓ Incentivar en la medida de los recursos disponibles, con medallas, trofeos, balones y uniformes a ganadores de torneos o competencias donde el Gobierno Municipal sea invitado a participar
- ✓ Construir techumbres en escuelas, para crear las condiciones de la práctica de actividades físicas sin limitantes climatológicas.
- ✓ Impulsar el mantenimiento de canchas de futbol con maquinaria y poda de pasto.
- ✓ Promover entre las comunidades la donación de espacios al Ayuntamiento, para la gestión de infraestructura deportiva.
- ✓ Gestionar con las instancias Gubernamentales Federales y Estatales recursos para el mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura deportiva y recreativa.

Programa: Prevención médica para la comunidad.

- ✓ Otorgar tratamientos odontológicos a la población de escasos recursos del municipio.
- ✓ Impartir pláticas de salud bucal a público cautivo y a población abierta.
- ✓ Realizar la aplicación de flúor a menores escolares.

Programa: Desarrollo Integral de la Familia

- ✓ Realizar diagnósticos o estudios acerca de los grupos vulnerables que son víctimas de la desintegración familiar.
- ✓ Realizar estudios socioeconómicos para identificar a personas que requieren servicios asistenciales.
- ✓ Difundir jornadas, campañas, eventos que promuevan servicios de asistencia social.

- ✓ Diagnosticar y canalizar a personas que requieran apoyos asistenciales.
- ✓ Realizar donaciones en especie a familias disfuncionales o en desintegración.
- ✓ Realizar visitas de acompañamiento para promover la unión familiar.
- ✓ Ejecutar actividades que favorezcan la comunicación del SMDIF con otras instancias o unidades administrativas para mejorar la integración familiar.
- ✓ Atender a pacientes de primera vez y subsecuentes con atención psicológica.
- ✓ Promover la salud mental mediante la impartición de pláticas, talleres, jornadas y conferencias para la prevención de trastornos emocionales y conductuales.
- ✓ Diagnosticar y canalizar a pacientes que requieran atención psiquiátrica.
- ✓ Asesorar jurídicamente a la población para garantizar la preservación de los derechos de las familias.
- ✓ Brindar asistencia jurídica a la población de escasos recursos en juicios de derecho familiar.
- ✓ Realizar pláticas conciliatorias y elaborar convenios entre las partes involucradas.
- ✓ Elaborar convenios judiciales y extrajudiciales para beneficio de las partes involucradas.
- ✓ Apoyar la presentación de casos que requieran la intervención del Ministerio Público.
- ✓ Realizar trámites para corrección de actas de nacimiento.
- ✓ Intervenir en audiencias judiciales en materia de derecho familiar.
- ✓ Prevenir la violencia familiar, a través de pláticas, conferencias y talleres a través de la intervención del grupo CEPAMYF del SMDIF.
- ✓ Atender e investigar los reportes de probable maltrato recibidos en el CEPAMYF del SMDIF.
- ✓ Atender los casos de maltrato a través del CEPAMYF del SMDIF.
- ✓ Realizar denuncias de maltrato ante autoridades jurisdiccionales.
- ✓ Realizar registro de metadatos de las víctimas de maltrato y abuso.
- ✓ Realizar visitas domiciliarias a través del área de trabajo social para dar atención y seguimiento a los casos y denuncias de maltrato.

Programa: Alimentación y Nutrición Familiar

- ✓ Realizar el seguimiento y vigilancia nutricional a través de antropometrías a niños beneficiados con el Programa Atención a Niños Menores de Cinco Años (CAVIN).

- ✓ Realizar actividades con padres de familia y menores beneficiados del programa Atención a Menores de Cinco Años y Vigilancia Nutricional.
- ✓ Distribuir dotaciones alimentarias (despensa, formula láctea y suplemento alimenticio), a niños menores de cinco años.
- ✓ Impartir pláticas a beneficiadas con el programa CAMEX en temas de nutrición, higiene y salud.
- ✓ Capacitar a madres de familia a preparar platillos económicos y nutritivos.
- ✓ Distribuir dotaciones de insumos alimentarios a familias en situación de marginación y pobreza, a través del programa CAMEX.
- ✓ Fomentar la orientación alimentaria a familias con marginación, pobreza y a población abierta, mediante pláticas y/o talleres.
- ✓ Promover la instalación de huertos familiares.
- ✓ Distribuir paquetes de insumos para el establecimiento de huertos familiares.
- ✓ Promover la capacitación para la operatividad y mejor aprovechamiento de huertos familiares.
- ✓ Impulsar proyectos productivos de hortofrutícolas y de especies menores.
- ✓ Gestionar y distribuir insumos para la creación de huertos comunitarios.
- ✓ Dar seguimiento a la operatividad de macroproyectos del programa comunidad diferente.

Programa: Alimentación para la población Infantil

- ✓ Distribuir desayunos escolares fríos en las escuelas beneficiadas.
- ✓ Distribuir raciones vespertinas a las escuelas beneficiadas.
- ✓ En coordinación con DIFEM realizar el levantamiento de peso y talla para conformar el padrón de beneficiarios.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las reglas de operación mediante la supervisión a los planteles escolares beneficiados.
- ✓ Impartir talleres y pláticas, para apoyar el proceso formativo educativo de la comunidad.

Programa: Vivienda

- ✓ Gestionar ante dependencias Federales y Estatales programas de apoyo a la vivienda, para la población en situación de marginación.
- ✓ Gestionar con la SEDATU la instrumentación del programa “Apoyo a la Vivienda”.

- ✓ Trabajar Coordinadamente con Asociaciones Civiles, la venta de productos y materiales a bajo costo en apoyo a la vivienda.
- ✓ Através del Programa “Por mi Comunidad” de SEDESEM, gestionar láminas, tinacos y cemento.
- ✓ Gestionar a SEDESOL, mediante el programa “Empleo Temporal” apoyo para las viviendas que requieran remodelación y rehabilitaciones.

Programa: Oportunidades para los Jóvenes

- ✓ Impulsar el uso de espacios de esparcimiento, cultura y deporte.
- ✓ Promover la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, a través de capacitación para ejercer una sexualidad responsable.
- ✓ Impulsar que los jóvenes del municipio participen en el Premio Estatal de la Juventud.
- ✓ Gestionar ante el Instituto Mexiquense de la Juventud beneficios para los jóvenes del municipio.
- ✓ Trabajar coordinadamente con el Instituto Mexiquense de la Juventud en acciones a beneficio de jóvenes del municipio.
- ✓ Gestionar con Asociaciones Civiles y Fundaciones, beneficios para los jóvenes.
- ✓ Impulsar la prevención a las adicciones a través de pláticas y conferencias.
- ✓ Promover la proyección de cine en temas sociales, culturales, y educativos.
- ✓ Impulsar las actividades recreativas y deportivas.
- ✓ Trabajar coordinadamente con dependencias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, para obtener beneficios en favor de los jóvenes, en temas de salud, deporte, educación y empleo.
- ✓ Definir y operar las funciones de la Coordinación Municipal de la Juventud.

Programa: Apoyo a Adultos Mayores

- ✓ Realizar actividades que promuevan la integración y convivencia en los grupos constituidos de Adultos Mayores.
- ✓ Gestionar en instancias de salud intervenciones quirúrgicas, apoyos funcionales y tratamientos a los Adultos Mayores.
- ✓ Promover actividades educativas, sociales, deportivas y culturales que contribuya a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores.

- ✓ Establecer convenios de colaboración para obtener descuentos en beneficio de los Adultos Mayores.
- ✓ Impartir pláticas de orientación a través de los servicios de Psicología, Trabajo Social y Procuraduría del SMDIF, sobre cuidados de la salud física y mental y aspectos legales en el Adulto Mayor.
- ✓ Realizar visitas guiadas.
- ✓ Promover la participación familiar; en el cuidado, trato digno, integración social y respeto hacia los Adultos Mayores.
- ✓ Promover el equipamiento, acondicionamiento y rehabilitación de casas de Adultos Mayores.
- ✓ Difundir el uso de la credencial de INAPAM.
- ✓ Identificar y canalizar a los Adultos Mayores a los servicios que otorga el DIF Municipal.
- ✓ Tener actualizado permanentemente el censo de Adulto Mayor del municipio, para crear grupos de acuerdo a sus necesidades de cada localidad.
- ✓ Coordinar la logística para la buena realización de los operativos de entrega de apoyos monetarios.
- ✓ Establecer coordinación con las facilitadoras y gestoras para la difusión de operativos de entrega de apoyo.
- ✓ Asesorar, integrar información y realizar propuestas para mejorar la operatividad del programa.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género:

- ✓ Identificar y canalizar a mujeres con alguna problemática, para su atención de acuerdo a su necesidad.
- ✓ Gestionar cursos, talleres y jornadas que ofrezcan servicios para las mujeres.
- ✓ Impartir cursos y talleres para fortalecer la autoestima de las mujeres.
- ✓ Promover la asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer que lo requiera.
- ✓ Gestionar los servicios de las unidades móviles del Consejo Estatal de la Mujer.
- ✓ Gestionar a través del CEMYBS apoyos de mejoramiento a la vivienda para mujeres.

- ✓ Gestionar campañas para la detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino.
- ✓ Crear el Instituto Municipal de la Mujer.
- ✓ Gestionar proyectos productivos y de fomento al mejoramiento económico de las mujeres.
- ✓ Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer, derivadas de los planes del Gobierno Federal y Estatal.
- ✓ Promover la superación educativa de la mujer, ante instituciones públicas.
- ✓ Impulsar actividades de prevención y atención a la salud de la mujer; ante instancias de salud del sector público y privado.
- ✓ Promover el adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres.
- ✓ Gestionar recursos públicos y privados para la instrumentación, de actividades en beneficio de la mujer.
- ✓ Fomentar los derechos de la mujer.
- ✓ Prevenir el embarazo en mujeres adolescentes.

Programa: Pueblos Indígenas

- ✓ Gestionar ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y ante el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, beneficios para las personas otomíes y otras lenguas que habitan el municipio.
- ✓ Impulsar la difusión de literatura popular, narraciones, cuentos, leyendas, cantos y poemas propios de la comunidad o pueblo indígena instaurado.
- ✓ Fomentar, promover y preservar las tradiciones de los grupos indígenas.
- ✓ Ampliar la cobertura de los programas y acciones de atención a los niños indígenas para mejorar sus condiciones de vida.
- ✓ Promover el respeto a las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.
- ✓ Impulsar la preservación de la lengua otomí dentro del municipio.

Programa: Atención a Personas con Discapacidad

- ✓ Otorgar consultas médicas para diagnosticar a pacientes para su atención o canalización correspondiente.
- ✓ Atender con terapias físicas a través de la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración social.

- ✓ Ofrecer el servicio de consulta psicológica.
- ✓ Desarrollar el programa de estimulación temprana dirigida a niños con discapacidad.
- ✓ Impartir pláticas de trabajo social a personas con discapacidad.
- ✓ Gestionar y donar aparatos funcionales como andaderas, sillas de ruedas, carriolas, muletas, bastones y auxiliares auditivos.
- ✓ Gestionar el equipamiento de CRIS, URIS Y UBRIS.
- ✓ Promover la creación de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social.

3.1.4 Matrices de Indicadores del Pilar Temático Gobierno Solidario

Programa Presupuestario: Educación Básica.
Objetivo del Programa Presupestario: Engloba las acciones tendientes al mejoramiento de los servicios de educación en los diferentes sectores de la población en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria conforme a los programas de estudio establecidos en el Plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.
Dependencia General: O00Educación Cultural y Bienestar Social.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar los servicios de educación mediante el desarrollo de la infraestructura física educativa.	Variación porcentual de infraestructura física educativa	((Infraestructura física educativa mejorada en el año actual/ Infraestructura física educativa mejorada en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México (SEP del GEM). Fuente y datos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura física educativa (IMIFE).	N/A
Propósito					
Los planteles educativos presentan condiciones físicas susceptibles a la certificación de escuelas dignas.	Variación porcentual de certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos	((Certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos en el año actual/Certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos de la SEP. Fuente y datos del IMIFE.	Los planteles educativos son susceptibles a la certificación de "Escuela Digna" que emite el gobierno federal.
Componentes					
1. Planteles educativos de nivel básico mejorados.	Porcentaje de planteles educativos de nivel básico	(Planteles educativos de nivel básico mejorados/Planteles educativos de nivel básico programados a mejorar)*100	Semestral Gestión	Datos de la SEP del GEM. Fuente y datos del IMIFE.	La participación social promueve, mediante el involucramiento de la comunidad escolar y el gobierno, el mantenimiento de las condiciones físicas del plantel educativo a largo plazo.
2. Becas para el nivel de educación básica otorgadas.	Porcentaje de becas para el nivel de educación básica,	(Becas para el nivel de educación básica, otorgadas/Becas para los niveles de educación básica programadas) * 100	Semestral Gestión	Fuente de datos de la SEP del GEM. Registro de Becas para la educación básica	La Secretaría de Educación otorga las becas para continuar en la permanencia escolar.
Actividades					
1.1. Mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física a planteles educativos.	Porcentaje de mantenimiento y equipamiento a planteles educativos	(Mantenimiento y equipamiento a planteles educativos realizados/ Mantenimiento y equipamiento a planteles educativos programados)*100	Semestral Gestión	Fuente y datos del IMIFE	El IMIFE realiza los estudios que permita definir las acciones para el desarrollo de programas de mantenimiento y equipamiento de espacios educativos
2.1. Validacion de solicitudes para becas-	Porcentaje de solicitudes para becas	(Solicitudes para becas validadas/Solicitudes para becas recibidas)*100	Semestral Gestión	Fuente de datos de la SEP del GEM. Registro de Becas para la educación básica	La SEP del GEM cuenta con programas de apoyo para educación básica.

Programa presupuestario: Educación Media Superior

Objetivo del programa presupuestario: Comprende las acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto, conforme a los programas de estudio establecidos en el plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.

Dependencia General: O00 Educación Cultural y Bienestar Social

Pilar temático o Eje transversal: GOBIERNO SOLIDARIO

Tema de desarrollo: Grupos vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar el nivel educativo mediante personal docente de educación media superior.	Variación porcentual de personal docente de educación media superior	((Personal docente de educación media superior en el año actual/Personal docente de educación media superior en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Fuente de datos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México.	N/A
Propósito					
Los alumnos obtienen la acreditación en educación media superior.	Variación porcentual de alumnos egresados en educación media superior	((Alumnos egresados de educación media superior en el año actual/ Alumnos egresados de educación media superior en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Secretaría de Educación Pública del Estado de México.	Los alumnos de educación media superior concluyen sus estudios.
Componentes					
1. Becas para la educación media superior entregadas.	Porcentaje becas para la educación de media superior	(Becas para la educación media superior entregadas/ Becas para la educación media superior solicitadas)*100	Semestral Gestión	Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Educación Media Superior.	Los alumnos reciben becas para el término de sus estudios en educación media superior.
2. Apoyos para mejorar la infraestructura educativa, entregados.	Porcentaje de escuelas públicas beneficiadas	(Escuelas públicas beneficiadas/Escuelas públicas de educación básica)*100	Semestral Gestión	Informes internos y oficiales.	Se entregan apoyos para la infraestructura básica educativa.
Actividades					
1.1. Selección y asignación de becas en las sesiones del Comité de Becas.	Porcentaje de sesiones del Comité de Becas	(Sesiones del Comité de Becas realizadas/Sesiones del Comité de Becas programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas de sesión.	Se llevan a cabo sesiones para la asignación de becas de educación media superior.
2.1. Verificación física de los planteles educativos.	Porcentaje de planteles educativos	(Planteles educativos verificados/Planteles educativos existentes)*100	Trimestral Gestión	Reporte.	La autoridad verifica la conservación física de los planteles educativos.

Programa Presupuestario: Cultura y Arte.

Objetivo del Programa Presupestario: Acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

Dependencia General: O00Educación Cultural y Bienestar Social.

Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.

Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a que la población del municipio acceda y participe en las manifestaciones artísticas mediante el fomento y producción de servicios culturales	Variación porcentual en el Programa Cultural Municipal	((Eventos culturales efectuados en el presente ejercicio/Eventos culturales efectuados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos. Registros poblacionales. INEGI	N/A
Propósito					
La población municipal cuenta con eventos culturales y artísticos que promueven el sano esparcimiento en la sociedad.	Porcentaje de Población municipal incorporada a la actividad artística y cultural	(Total de Asistentes registrados en eventos culturales y artísticos municipales/Total de la población municipal)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	La acertada divulgación y manejo adecuado de mercadotecnia garantizan el impacto deseado del programa cultural municipal.
Componentes					
1. Actividades culturales y artísticas otorgadas al público en general.	Porcentaje de Efectividad Cultural Municipal	(Eventos Culturales y Artísticos realizados/Eventos Culturales y Artísticos programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Los expositores cumplen en tiempo y forma con el evento cultural encomendado.
Actividades					
1.1. Elaboración de un programa cultural y artístico	Porcentaje de vida cultural en días naturales	(Días calendario con eventos culturales y artísticos programados/Días Calendario Naturales)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	La gestión de autoridades fortalece y robustece el programa cultural y artístico municipal.
1.2. Elaboración de un vínculo en el sitio web del municipio dedicado a las actividades culturales y artísticas municipales	Porcentaje de avance en la Programación web	(Semanas de avance en programación/Total de semanas previstas para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance en el lenguaje de programación	La iniciativa privada a o el área encargada de la encomienda de programación, cumple en tiempo y forma con la programación informática.
1.3. Promoción de los eventos culturales y artísticos en redes sociales.	Porcentaje de los eventos culturales a través de la aceptación virtual	(Total de eventos culturales registrados en el sitio de red social/Total de afirmaciones positivas votadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos. Visita directa al espacio de red social	Las autoridades municipales difunden eventos culturales y artísticos para una mayor cobertura de la promoción de los mismos.

Programa Presupuestario: Cultura física y deporte.
Objetivo del Programa Presupuestario: Acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Dependencia General: O00 Educación cultura y bienestar social.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas mediante el fomento de la salud física y mental de la población.	Variación porcentual en la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas.	((Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año actual/Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	N/A
Propósito					
La población municipal tiene acceso a la instrucción sobre cultura física y deporte.	Variación porcentual en el acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal.	((Acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal en el año actual /Acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal en el año anterior)-1)*100). ((Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos realizadas en el año actual/Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos realizadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros de la asistencia de la población a la cultura física y deportiva municipal. Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos de los últimos dos años.	Los promotores deportivos municipales facilitan la instrucción deportiva calificada.
Componentes					
1. Gestión para promover la práctica deportiva realizada.	Porcentaje en la gestión para promover la práctica deportiva.	(Eventos de promoción de la práctica deportiva realizados/Eventos de promoción de la práctica deportiva programados)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Los promotores deportivos facilitan la instrucción deportiva calificada.
2. Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas realizadas.	Porcentaje de la gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas.	(Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas realizada /Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas programada)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Los promotores deportivos gestionan los recursos para el fomento de las actividades físicas y deportivas.
3. Propuestas de unificación de criterios y metas entre los órdenes de gobierno realizadas.	Porcentaje de las propuestas de unificación de criterios y metas.	(Propuestas de unificación de criterios y metas logradas /Propuestas de unificación de criterios y metas programadas)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Las autoridades deportivas proponen la unificación de criterios y metas en los órdenes de gobierno.
Actividades					
1.1. Disponibilidad de promotores deportivos, para el desarrollo de prácticas físicas y deportivas.	Porcentaje de los promotores deportivos.	(Promotores deportivos contratados/Promotores deportivos programados a contratar)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de la infraestructura funcional.	Los promotores deportivos coordinan el desarrollo de actividades físicas y deportivas.
1.2. Organización de eventos deportivos, por ramas de actividad deportiva.	Porcentaje en la organización de eventos deportivos.	(Eventos deportivos realizados/Eventos deportivos programados)*100	Trimestral Gestión	Estadísticas de eventos deportivos realizados.	Los promotores deportivos organizan el desarrollo de eventos deportivos.
2.1. Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos.	Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos.	(Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos realizada en el trimestre actual/Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos programada)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de mantenimiento.	Los promotores deportivos gestionan el mantenimiento de los espacios deportivos.
2.2. Obtención de recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos.	Porcentaje de los recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos.	(Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos obtenidos/Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos programados)*100	Trimestral Gestión	Estados de posición financiera.	Las autoridades deportivas gestionan recursos para crear nuevos espacios deportivos.
3.1. Convenios de coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas, para el desarrollo de contiendas deportivas.	Porcentaje de la coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas.	(Coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas realizadas/Coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas programadas)*100	Trimestral Gestión	Convenios de concertación deportiva.	Los promotores deportivos coordinan el desarrollo de contiendas deportivas.
3.2. Conformación del registro municipal del deporte, por actividades deportivas.	Porcentaje en el registro municipal del deporte.	(Deportistas por disciplina registrados en el padrón único/Total de la población municipal)*100	Trimestral Gestión	Registros por disciplina deportiva.	Los promotores deportivos registran a los participantes en un padrón de eventos deportivos.

Programa presupuestario: Prevención médica para la comunidad.
Objetivo del programa presupuestario: Incluye acciones de promoción, prevención y difusión de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud de la población municipal.
Dependencia General: O00 Educación y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal: Gobierno solidario.
Tema de desarrollo: Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la salud de la comunidad mediante la difusión de mejores prácticas para el cuidado.	Variación porcentual en los índices de salud de la comunidad.	((Total de personas que acudieron a un centro de salud para la atención de cualquier enfermedad en el año actual/ Total de personas que acudieron a un centro de salud para la atención de cualquier enfermedad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Indicadores de salud de las instituciones de salud pública de los dos últimos años.	N/A
Propósito					
La población de las comunidades con enfermedades de alto riego se detecta en tiempo y forma.	Variación porcentual en la población de las comunidades con enfermedades de alto riego.	((Población de las comunidades con enfermedades de alto riego en el año actual/Población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo en el año anterior)-1)*100 ((Resultados de las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riego en el año actual/Resultados de las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riego en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de los resultados de las consultas médicas a la población. Resultados de las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo en los dos últimos años.	Los promotores de comunitarios municipales levantan las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo.
Componentes					
1. Jornadas de promoción de la salud.	Variación porcentual de jornadas preventivas de la salud.	((Jornadas de promoción de la salud efectuadas en el semestre actual/ Jornadas de promoción de la salud efectuadas en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Las autoridades municipales otorgan jornadas de promoción de la salud.
2. Difusión de los programas de prevención de la salud realizados.	Porcentaje de difusión de los programas de prevención de la salud.	(Programas de prevención de la salud difundidos/programas de prevención de la salud programados a difundir)*100	Semestral Gestión	Protocolos de difusión.	Los promotores comunitarios municipales difunden programas de prevención de la salud.
Actividades					
1.1. Programación de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.	Porcentaje en la programación de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.	(Programación de pláticas preventivas de enfermedades en comunidades marginadas/Programación de pláticas preventivas de enfermedades en el total de comunidades del municipio)*100	Trimestral Gestión	Programación de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.	Los promotores comunitarios municipales programan el desarrollo de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.
1.2. Realización de pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.	Porcentaje de la realización de pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.	(Pláticas de inducción práctica para la prevención de enfermedades realizadas en comunidades marginadas/Pláticas de inducción práctica para la prevención de enfermedades en comunidades marginadas programadas)*100	Trimestral Gestión	Constancias pormenorizadas de la realización de pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.	Los promotores comunitarios municipales realizan pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.
2.1. Distribución de ilustrativos para la prevención de la salud, en lugares con afluencia masiva de personas.	Porcentaje de la distribución de ilustrativos para la prevención de la salud.	(Folletos para la promoción de la salud distribuidos/Total de población en comunidades marginadas)*100	Trimestral Gestión	Reporte de distribución de ilustrativos para la prevención de la salud.	Los promotores comunitarios municipales distribuyen ilustrativos para la prevención de la salud.
2.2. Instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.	Porcentaje en la instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.	(Módulos instalados para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre/Población municipal atendida)*100	Trimestral Gestión	Reportes de instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.	Los promotores comunitarios municipales instalan módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.
2.3. Atención en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población	Porcentaje de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población.	(Población atendida en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre/Total de población municipal)*100	Trimestral Gestión	Reportes pormenorizados de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa de la sangre de la población.	Los promotores comunitarios municipales atienden los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa de la sangre de la población.
2.4. Prevención de enfermedades a la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre.	Porcentaje en la prevención de enfermedades en la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre.	(Campañas de prevención de enfermedades por estacionalidad efectuadas/Campañas de prevención de enfermedades por estacionalidad programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de la orientación preventiva de enfermedades a la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre.	Los promotores comunitarios promueven la prevención de enfermedades en la población.

Programa presupuestario: Desarrollo Integral de la Familia

Objetivo del programa presupuestario: Engloba los proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno y asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Dependencia General: Sistema Municipal DIF

Pilar temático o Eje transversal: Gobierno Solidario

Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a incrementar la cobertura de familias vulnerables y/o sujetas a asistencia social municipal a través de programas de integración familiar.	Variación porcentual del impacto de la atención a familias vulnerables	((Familias vulnerables atendidas a través de programas de asistencia social en el año actual/Familias vulnerables atendidas a través de programas de asistencia social el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
Las familias vulnerables cuentan con la atención necesaria para aprender a manejar situaciones adversas y de riesgo psicosocial.	Variación porcentual de atención al sector de familias vulnerables	(Población total beneficiada con programas de atención a la familia en el año actual/ Total de la población municipal)*100	Anual Estratégico	Padrones de beneficiarios	La adecuada divulgación de los productos y servicios orientados a las familias vulnerables favorece el impacto y penetración de la institución en la sociedad
Componentes					
1. Programa integral de asistencia médica, psicología y jurídica brindada.	Porcentaje en la prestación de servicios asistenciales orientados al apoyo de familias vulnerables o/y sujetas a asistencia social	(No. de consultas médicas + No. de consultas Psicológicas + Asistencias jurídicas brindadas a familias vulnerables o/y sujetas a asistencia social/ No. de consultas médicas + No. De consultas Psicológicas + Asistencias jurídicas brindadas a familias vulnerables o/y sujetas a asistencia social programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda asistencia médica, psicológica y jurídica a la población que lo solicita.
Actividades					
1.1. Impartición de consultas médicas	Porcentaje en el otorgamiento de Consultas médicas	(Consultas médicas otorgadas/Consultas médicas programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda atención médica a la población que lo solicita.
1.2. Impartición de consultas de apoyo psicológico	Porcentaje en el otorgamiento de apoyo psicológico	(Consultas de apoyo psicológico otorgadas /Consultas de apoyo psicológico programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda atención psicológica a través de especialistas, a la población que lo solicita.
1.3. Impartición de asesorías jurídica	Porcentaje en el otorgamiento de Asesoría Jurídica	(Asesorías Jurídicas otorgadas/Asesorías Jurídicas Programas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda asesoría jurídica a través de especialistas, a la población que lo solicita.

Programa Presupuestario: Alimentación y nutrición familiar.

Objetivo del Programa Presupestario: Incluye el grupo de proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos adecuados de consumo.

Dependencia General: 153 Atención a la Saludl.

Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.

Tema de desarrollo: Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar el estado nutricional de las familias mediante apoyos alimentarios.	Variación porcentual de apoyos alimentarios	((Apoyos alimentarios entregados en el año actual/Apoyos alimentarios entregados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrones de familias beneficiadas	N/A
Propósito					
Los programas alimentarios benefician a las familias para mejorar su calidad de vida.	Porcentaje de familias beneficiarias con programas alimentarios	((Familias beneficiarias de programas alimentarios en el año actual/Familias beneficiarias de programas alimentarios en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reporte de beneficiarios de programas alimentarios.	La autoridad municipal opera programas alimentarios para mejorar el estado nutricional de la población
Componentes					
1. Selección de familias que son susceptibles de recibir apoyos alimentarios	Porcentaje de familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios	(Familias que reciben apoyos alimentarios/familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios	La autoridad municipal entrega apoyos alimentarios a familias en condiciones de desnutrición.
Actividades					
1.1. Estudios socioeconómicos aplicados	Porcentaje de población susceptible de ser beneficiaria del programa de apoyo alimentario	(Personas susceptibles de recibir apoyo alimentario en base a un estudio socioeconómico/Personas que solicitan apoyo alimentario) * 100	Semestral Gestión	Estudios socioeconómicos aplicados.	La autoridad municipal aplica estudios socioeconómicos para determinar la población beneficiaria de apoyos alimentarios.

Programa Presupuestario: Alimentacion a la población infantil.

Objetivo del Programa Presupestario: Incluye acciones enfocadas a la mejora del estado de nutrición de los niños en edad preescolar y escolar que sean diagnosticados por el DIF con desnutrición o en riesgo, a través de la entrega de desayunos escolares fríos o raciones vespertinas en planteles escolares públicos, ubicados principalmente en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del territorio Estatal.

Dependencia General: O00Educación Cultural y Bienestar Social.

Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.

Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la nutrición de la población infantil con desnutrición o riesgo, a través de programas alimentarios.	Variación porcentual de niños desnutridos	((Niños en condiciones de desnutrición en el año actual/ Niños en condiciones de desnutrición en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de la talla promedio de la población objetivo	N/A
Propósito					
La población infantil es beneficiaria con programas alimentarios en escuelas de nivel preescolar y escolar.	Variación porcentual de población infantil beneficiaria con programas alimentarios	(Población infantil beneficiada con programas alimentarios/Total de la población infantil municipal)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios.	El sistema DIF lleva a cabo programas de asistencia alimentaria para combatir la desnutrición infantil.
Componentes					
1. Desayunos escolares gestionados.	Porcentaje de desayunos escolares entregados	(Desayunos escolares entregados/Desayunos escolares gestionados)*100	Mensual Gestión	Solicitudes entregadas.	Los sistemas DIF gestionan desayunos para la población infantil con desnutrición o riesgo.
2. Raciones alimentarias gestionadas.	Porcentaje de raciones entregadas	(Raciones alimentarias entregadas/Raciones alimentarias gestionadas)*100	Mensual Gestión	Solicitudes entregadas.	Los sistemas DIF gestionan raciones alimentarias para la población infantil con desnutrición o riesgo.
Actividades					
1.1. Integración del padrón de escuelas beneficiarias del programa de desayunos escolares	Porcentaje de escuelas beneficiarias de desayunos escolares	(Escuelas beneficiarias del programa de desayunos escolares/Total de escuelas de nivel escolar y preescolar)*100	Semestral Gestión	Padrón de escuelas beneficiarias	Los sistemas DIF integran un padrón de escuelas beneficiarias del programa Desayunos Escolares
1.2. Supervisión de la entrega de desayunos escolares.	Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de los desayunos escolares	(Inspecciones físicas de la entrega de los desayunos escolares realizadas/Inspecciones físicas de la entrega de los desayunos escolares programadas)*100	Mensual Gestión	Reporte de inspección	La autoridad supervisa la entrega adecuada de desayunos escolares.
2.1. Integración del padrón de escuelas beneficiarias del programa de raciones alimentarias.	Porcentaje de escuelas beneficiarias de raciones alimentarias	(Escuelas beneficiarias del programa de raciones alimentarias/Total de escuelas de nivel escolar y preescolar)*100	Semestral Gestión	Padrón de escuelas beneficiarias	Los sistemas DIF integran un padrón de escuelas beneficiarias del programa Raciones Alimentarias.
2.2. Supervisión de la entrega de raciones alimentarias.	Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de raciones alimentarias	(Inspecciones físicas de la entrega de raciones alimentarias realizadas/Inspecciones físicas de la entrega de los raciones alimentarias programadas)*100	Mensual Gestión	Reporte de inspección	La autoridad supervisa la entrega adecuada de raciones alimentarias.

Programa Presupuestario: Vivienda.
Objetivo del Programa Presupestario: Comprende aquellas acciones que tienen como propósito fomentar la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda, que puedan ser aplicadas por medio de proyectos dirigidos a la población de menores ingresos, incluyendo a quienes se han limitado a autoconstruir de manera gradual su vivienda, de tal forma que no permite contar con las condiciones de habitabilidad seguridad e higiene que requiere todo ser humano.
Dependencia General: 101 Desarrollo Social - 107 Urbanismo y Vivienda.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar las viviendas del municipio a través de las condiciones mínimas de dignidad.	Variación porcentual de viviendas en condiciones mínimas de dignidad	((Viviendas en condiciones mínimas de dignidad en el año actual/ Viviendas en condiciones mínimas de dignidad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrón municipal de vivienda en condiciones mínimas de dignidad. Datos oficiales de INEGI.	N/A
Propósito					
Las viviendas en condiciones de hacinamiento cuentan con subsidio para ampliación o mejoramiento.	Variación porcentual de viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento	((Viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento en el año actual/ Viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos oficiales de INEGI.	Los beneficiarios ocupan el subsidio entregado para el mantenimiento de la vivienda.
Componentes					
1. Techos firmes (techumbre) a grupos vulnerables con carencia de calidad y espacios de la vivienda entregados.	Porcentaje de techos firmes	(Techos firmes entregados/ Techos firmes programados)*100	Trimestral Gestión	Datos oficiales de INEGI. Levantamiento de necesidades.	Los gobiernos municipales realizan las aportaciones necesarias para el financiamiento de las acciones de vivienda.
Actividades					
1.1. Elaboración de estudio socioeconómico a la población del municipio que requiere de mejoras en su vivienda.	Porcentaje de estudios socioeconómicos	(Estudios socioeconómicos realizados/Estudios socioeconómicos programados)*100	Trimestral Gestión	Reporte estadístico.	Las instancias correspondientes aplican oportunamente los estudios socioeconómicos a personas de escasos recursos.

Programa Presupuestario: Oportunidades para los jóvenes.
Objetivo del Programa Presupestario: Contiene acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, y se incorporen a la sociedad de manera productiva.
Dependencia General: Sistema Municipal DIF.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento e impulso del desarrollo integral de la juventud mediante la operación de programas de formación educativa y profesional, participación social, trabajo y salud.	Variación porcentual del impacto de la atención a la juventud	((Población juvenil atendida a través de programas de asistencia social en el año actual/Población Juvenil atendida a través de programas de asistencia social en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrones de beneficiarios.	N/A
Propósito					
Los jóvenes del municipio tienen acceso a los programas de desarrollo y bienestar social que promueven la integración con igualdad y equidad a las condiciones económicas y sociales del municipio.	Porcentaje de atención a la población juvenil	(Población juvenil beneficiada con programas de asistencia social/Población juvenil del municipio)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios.	Las autoridades municipales operan programas de apoyo a la juventud.
Componentes					
1. Becas educativas otorgadas.	Porcentaje en el otorgamiento de Becas educativas	(Becas educativas otorgadas/Becas educativas programadas)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios.	Las autoridades municipales gestionan recursos para el otorgamiento de becas educativas a la juventud.
2. Concursos para estimular la participación social de los jóvenes realizados.	Porcentaje de concursos realizados	(Concursos realizados/Concursos Programados)*100	Semestral Gestión	Convocatorias publicadas.	Las autoridades municipales promueven la participación de los jóvenes en actividades sociales.
3. Apoyos bajo la modalidad de joven emprendedor otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a proyectos de jóvenes emprendedores	(Apoyos otorgados/Apoyos Programados)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios.	Las autoridades municipales gestionan ante las autoridades estatales apoyos para jóvenes en actividades de emprendimiento.
4. Espacios para el esparcimiento y deportivos rehabilitados	Porcentaje de espacios rehabilitados	(Espacios rehabilitados/Espacios concertados)*100	Semestral Gestión	Expedientes Técnicos	Los vecinos del municipio se organizan y colaboran con el gobierno municipal en la rehabilitación de los espacios.
Actividades					
1.1. Emisión de convocatoria de becas	Porcentaje de cumplimiento de publicación de convocatoria	(Convocatorias publicadas/ Convocatorias programadas)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias publicadas y divulgadas	La autoridad municipal publica convocatorias para el otorgamiento de becas.
1.2. Selección de solicitudes de becas	Porcentaje de participación a través de solicitudes de becas	(Solicitudes recibidas/Solicitudes esperadas)*100	Trimestral Gestión	Formatos de solicitudes	La autoridad municipal recibe solicitudes de becas para jóvenes.
1.3. Emisión de los estímulos	Porcentaje en el otorgamiento de estímulos	(Monto total de recursos otorgados/Total de recursos programados)*100	Trimestral Gestión	Padrón de beneficiarios	Las autoridades municipales otorgan estímulos a jóvenes
2.1. Concertación y diseño de concursos.	Porcentaje en la realización de concursos	(Concursos realizados/Concursos programados)*1000	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan la realización de concursos para jóvenes.
2.2. Gestión de estímulos a otorgar	Porcentaje de estímulos gestionados	(Estímulos obtenidos/Estímulos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan estímulos para jóvenes.
2.3. Análisis de proyectos participantes en concursos	Porcentaje en la dictaminación de proyectos	(Proyectos dictaminados/Proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes integrados.	Las autoridades municipales con colaboración con instituciones académicas coadyuvan en la valoración de proyectos que concursan.
2.4. Emisión de Resultados	Porcentaje de jóvenes beneficiados	(Jóvenes que reciben estímulos/Jóvenes participantes en concursos)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales otorgan estímulos a jóvenes destacados en concursos
3.1. Emisión de Convocatorias	Porcentaje de las convocatorias emitidas	(Convocatorias publicadas/Convocatorias programadas)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias publicadas y divulgadas.	Las autoridades municipales y estatales convienen en la participación juvenil en la esfera emprendedora.
3.2. Concertación de recursos a otorgar	Eficacia en los Recursos gestionados	(Estímulos otorgados/Estímulos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan ante autoridades estatales recursos para el otorgamiento de estímulos a jóvenes emprendedores.
3.3. Recepción y dictaminación de proyectos	Porcentaje en la dictaminación técnica	(Proyectos dictaminados/Proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes integrados	Las autoridades estatales dictaminan los proyectos de jóvenes emprendedores.
3.4. Emisión de recursos otorgados	Porcentaje de Jóvenes emprendedores beneficiados	(Estímulos otorgados/Estímulos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades estatales gestionan estímulos para proyectos de jóvenes emprendedores
4.1. Elaboración de un programa de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos.	Porcentaje programas de concertación y rehabilitación	(Acciones de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos realizadas/ Acciones de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales junto con vecinos de diversos sectores del municipio colaboran y proporcionan apoyo para la rehabiliatción de espacios públicos.
4.2. Elaboración de un programa de actividades para el uso y aprovechamiento de lugares para el esparcimiento y el deporte.	Porcentaje en la actividad recreativa y deportiva	(Actividades recreativas y deportivas realizadas/Actividades recreativas y deportivas realizadas programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales promueven la habilitación de espacios para esparcimiento y deporte

Programa Presupuestario: Apoyo a los adultos mayores.
Objetivo del Programa Presupestario: Fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como fomentar las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura y recreación, y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
Dependencia General: 153 Atención a la salud.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a elevar la calidad de vida a los adultos mayores a través de programas de apoyo.	Variación porcentual de programas de apoyo a los adultos mayores	((Programas de apoyo a los adultos mayores gestionados en el año actual/Programas de apoyo a los adultos mayores gestionados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
Los adultos mayores disminuyen su vulnerabilidad con servicios y apoyos institucionales.	Variación porcentual de adultos mayores beneficiados con servicios y apoyos institucionales	((Número de adultos mayores beneficiados en el año actual/ Número de adultos mayores beneficiados en el año anterior)-1)* 100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios de adultos mayores.	Los adultos mayores reciben los servicios y apoyos institucionales que eleva su calidad de vida.
Componentes					
1. Apoyos municipales para adultos mayores gestionados.	Porcentaje de apoyos gestionados para adultos mayores entregados	(Apoyos gestionados para adultos mayores/Total de Adultos mayores del municipio)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos de la gestión.	Las autoridades municipales gestionan apoyos para adultos mayores.
Actividades					
1.1. Entrega de apoyos a adultos mayores.	Porcentaje de apoyos entregados a adultos mayores	(Apoyos para adultos mayores entregados/Apoyos para adultos mayores solicitados)*100	Trimestral Gestión	Constancias de entrega de apoyos	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.

Programa presupuestario: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Objetivo del programa presupuestario: Engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
Dependencia General: Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal: Gobierno Solidario
Tema de desarrollo: Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la inserción de la mujer en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad.	Variación porcentual de inserción de la mujer en actividades productivas	((Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual/Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población femenina cuenta con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.	Variación porcentual de población femenina beneficiada	(Mujeres beneficiadas con programas para su inserción al mercado laboral en el año actual/ Total de población femenina en el municipio)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Las autoridades municipales apoyan a la población femenina en edad productiva con programas para su inserción en el mercado laboral.
Componentes					
1. Capacitación de la mujer para el trabajo realizada.	Variación porcentual de la población femenina capacitada para el trabajo	((Mujeres en edad productiva capacitadas en el presente semestre/Mujeres en edad productiva capacitadas en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales brindan capacitación a mujeres en diversas áreas productivas.
2. Apoyos escolares a hijos de madres trabajadoras otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos escolares	(Mujeres trabajadoras beneficiadas con apoyos escolares para sus hijos/Mujeres trabajadoras que solicitando apoyo escolar para sus hijos)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal otorga apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras.
Actividades					
1.1. Impartición de cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas.	Variación porcentual de mujeres capacitadas en áreas productivas	(Mujeres que recibieron capacitación para el trabajo inscritas en el programa de apoyo municipal/ Total de mujeres asistentes a los cursos de capacitación para el trabajo impartidos por el municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales brindan capacitación a la mujer en diferentes áreas productivas.
1.2. Consolidación de una bolsa de trabajo que facilite la inserción laboral de la mujer.	Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo	(Mujeres colocadas en el mercado laboral/Total de Mujeres inscritas en la bolsa de trabajo)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales integran una bolsa de trabajo en beneficio de las mujeres en edad productiva.
2.1. Recepción y análisis de solicitudes de apoyos escolares.	Porcentaje de la evaluación de solicitudes de apoyo	(Solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras atendidas/Solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales atienden solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras
2.2. Entrega de apoyos escolares a hijos de mujeres trabajadoras.	Porcentaje en el otorgamiento de Apoyos	(Apoyos entregados/Apoyos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales entregan apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras.

Programa Presupuestario: Pueblos Indígenas.
Objetivo del Programa Presupestario: Incluye el quehacer gubernamental para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
Dependencia General: 101 Desarrollo Social.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas a través de la conformación de espacios que promuevan las diferentes expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, tales como el arte, la literatura, las artesanías, la gastronomía y la tradición oral.	Variación porcentual de eventos de carácter étnico	((Eventos de carácter cultural étnico realizados en el año actual/ Eventos de carácter cultural étnico realizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI. Registros administrativos.	N/A
Propósito					
Los pueblos y comunidades indígenas cuentan con programas de promoción y exposición que preservan y enriquecen su lengua, conocimiento y elementos que constituyen su cultura e identidad.	Variación porcentual de programas de promoción y exposición	((Programas de promoción y exposición realizados en el año actual/ Programas de promoción y exposición realizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI. Registros administrativos.	Autoridades municipales y estatales, académicas y población en general integran un proyecto común de unidad y respeto a los pueblos y comunidades indígenas.
Componentes					
1. Instalación de centros de exposición y comercialización para los productos elaborados por artesanos indígenas realizada	Porcentaje de centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas instalados	(Centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas instalados/Centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales y estatales, integran proyectos para la instalación de centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas.
2. Programa de difusión de literatura popular, narraciones, cuentos, leyendas, cantos y poemas propios de la comunidad o pueblo indígena instaurado.	Porcentaje de literatura étnica municipal	(Producción literaria de origen étnico/Total de producción literaria en el municipio)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Integrantes de los pueblos o comunidades indígenas muestran su participación literaria.
3. Convocatoria para la realización de estudios etnográficos que investiguen o plasmen información especializada de los pueblos indígenas efectuada.	Porcentaje en estudios e investigaciones etnográficos	(Estudios e investigaciones etnográficos realizados/Estudios e investigaciones etnográficos programados)*100)	Semestral Gestión	Registros administrativos	Comunidades académicas contribuyen al fortalecimiento de la iniciativa de la autoridad municipal en materia de investigación y estudios etnográficos.
4. Festivales de promoción y divulgación de la gastronomía autóctona instrumentados.	Porcentaje de los festivales para la promoción y divulgación de la gastronomía autóctona	(Festivales gastronómicos autóctonos realizados/Festivales gastronómicos autóctonos programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de diversos órdenes de gobierno apoyan e impulsan la iniciativa de la autoridad municipal.
5. Instauración de un programa cultural permanente de exposición de fotografía etnográfica, música y danza autóctonas realizada.	Porcentaje de eventos autóctonos realizados	(Eventos autóctonos efectuados/Eventos autóctonos programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales gestionan y promueven eventos de divulgación autóctona.
Actividades					
1.1. Gestión del espacio de exposición y comercialización.	Porcentaje de Unidades comerciales artesanales	(Espacios destinados para la comercialización de artesanías indígenas/Total de espacios comerciales en el municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales gestionan espacios de carácter comercial para beneficio de artesanos indígenas.
1.2. Asignación de espacios a artesanos indígenas.	Porcentaje de Artesanos beneficiados con espacios comerciales	(Artesanos beneficiados con espacios comerciales/Total de espacios comerciales destinados a la comercialización de artesanías indígenas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales fomentan la comercialización de artesanías indígenas.
1.3. Promoción y divulgación del centro artesanal.	Porcentaje en la Promoción comercial de artesanías indígenas	(Asistentes al centro comercial artesanal/Asistentes programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales promueven la comercialización artesanal indígena.
2.1. Diseño del contenido de un programa de literatura popular enfocado a la exposición y análisis.	Porcentaje de Contenidos literarios autóctonos	(Material literario incluido en el programa de análisis literario/Total de material literario disponible)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	En colaboración con instituciones académicas se cuenta con materiales literarios de origen indígena.
2.2. Participación de expositores literarios indígenas en eventos artísticos.	Porcentaje de participación de expositores literarios indígenas	(Expositores literarios indígenas participantes/Total de expositores literarios indígenas invitados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	En colaboración con instituciones académicas se cuenta con especialistas en literatura Indígena.
2.3. Convocatoria a los eventos de literatura popular.	Porcentaje de la convocatoria para la promoción literaria	(Asistentes a los eventos literarios/Total de asistencia esperada)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales participan en la promoción y divulgación los eventos de análisis literario.
3.1. Diseño de la Convocatoria para estudiantes, investigadores y público en general.	Porcentaje en la Investigación etnográfica	(Concursos de investigación realizados/Concursos de investigación programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales convocan a estudiantes, investigadores y público en general a realizar investigación etnográfica.
3.2. Recepción y análisis de investigaciones.	Porcentaje de recepción de investigaciones	(Investigaciones recibidas/Participación esperada)*100	Trimestral Gestión	Investigaciones Recibidas	Investigadores, alumnos y público en general atienden a la convocatoria.
3.3. Emisión de resultados	Porcentaje en el otorgamiento de estímulos a Investigadores beneficiados	(Estímulos entregados/Estímulos Programados)*100	Trimestral Gestión	Constancias de participación	Autoridades municipales y estatales entregan estímulos a investigadores etnográficos.
4.1. Elaboración de un programa anual de exposiciones de gastronimia autóctona.	Porcentaje en la realización de eventos gastronómicos	(Eventos gastronómicos realizados/Eventos gastronómicos programados)*100	Trimestral Gestion	Registros Administrativos	En colaboración con instituciones académicas se conforma el contenido del programa de exposición gastronómica autóctona.
4.2. Promoción y divulgación de los eventos gastronómicos.	Impacto de la Promoción gastronómica étnica	(Asistentes a los eventos gastronómicos/Aforo esperado)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades estatales y municipales promueven y divulgan eventos de exposición gastronómica.
5.1. Diseño de un programa permanente de exposiciones culturales étnicas.	Porcentaje de las Exposiciones artísticas étnicas	(Exposiciones realizadas/Exposiciones Programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales colaboran con expertos en arte étnico para el diseño de programas de exposiciones culturales étnicas.
5.2. Promoción y divulgación de los eventos culturales	Porcentaje de la Promoción artística	(Asistentes a las exposiciones efectuadas/Asistentes esperados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales colaboran con las autoridades municipales en la promoción y divulgación los eventos artísticos autóctonos.

Programa Presupuestario: Atención a Personas con Discapacidad.
Objetivo del Programa Presupestario: Integra los proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
Dependencia General: Sistema Municipal DIF.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno Solidario.
Tema de desarrollo: Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a cerrar brechas entre diferentes grupos sociales del municipio mediante la instrumentación de programas que favorezcan el desarrollo integral de las personas con discapacidad.	Variación porcentual del impacto de la atención a personas con discapacidad	((Personas con discapacidad atendidas en el año actual/Personas con discapacidad atendidas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	N/A
Propósito					
Las personas con discapacidad cuentan con programas de asistencia social que favorecen su integración a la sociedad.	Variación porcentual de atención al sector de personas con discapacidad	(Población con discapacidad beneficiada a través de programas de asistencia social / Total de la Población Municipal)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	La población local conoce los productos y servicios que apoyan a los grupos vulnerables y acuden a la atención del SMDIF.
Componentes					
1. Rehabilitación Otorgada.	Porcentaje de eficacia en el otorgamiento de terapias de Rehabilitación	(Personas beneficiadas con terapias de rehabilitación/Total de personas proyectadas a beneficiar con terapias de rehabilitación)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal otorga terapias de rehabilitación a personas con discapacidad.
2. Insumos asistenciales Gestionados.	Porcentaje de eficacia en la gestión de insumos asistenciales	(Personas beneficiadas por apoyos asistenciales/Total de personas proyectadas a recibir apoyos asistenciales)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan insumos asistenciales para la población con discapacidad
3. Orientación para la prevención de la discapacidad otorgada.	Porcentaje en la prevención de la discapacidad	(Personas asistentes a eventos de fomento a la cultura preventiva de la discapacidad/Total de personas esperadas a eventos de fomento a la cultura preventiva de la discapacidad)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal cuenta con un programa de prevención de la discapacidad.
Actividades					
1.1. Expedición de consulta diagnóstico.	Porcentaje de consultas de carácter diagnostico	(Consultas médicas de carácter diagnóstico otorgadas/Total de Consultas médicas otorgadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal contrata a médicos especializados para la detección de la discapacidad.
1.2. Otorgamiento de Terapia de Rehabilitación	Porcentaje en el otorgamiento de terapias de rehabilitación	(Terapias de rehabilitación otorgadas/Terapia de rehabilitación programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales brindan el servicio de terapias de rehabilitación para la población que lo solicita.
2.1. Otorgamiento de insumos asistenciales de apoyo a la discapacidad.	Porcentaje de la gestión de insumos para la asistencia de la discapacidad	(Total de Insumos asistenciales otorgados de apoyo a la discapacidad/Total de Insumos asistenciales gestionados)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan los insumos necesarios para atender a personas con discapacidad.
2.2. Gestión de empleo a personas con discapacidad	Porcentaje en la gestión de empleo a personas con discapacidad	(Personas con discapacidad a las que se les gestionó un empleo/Total de personas con discapacidad que solicitan empleo)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan empleos para personas con discapacidad.
2.3. Gestión de espacios de educación especial o regular a personas con discapacidad.	Porcentaje en la gestión de espacios de educación para las personas con discapacidad	(Personas con discapacidad incorporadas a educación especial o regular/Personas con discapacidad que solicitan su incorporación a educación especial o regular)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan la incorporación de personas con discapacidad a la educación especial o regular.
3.1. Impartición de pláticas preventivas de la discapacidad	Porcentaje en la impartición de capacitación en la prevención de la discapacidad	(Pláticas preventivas de la discapacidad impartidas/Pláticas preventivas de la discapacidad programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales imparten pláticas de prevención de la discapacidad.
3.2. Distribución de material de orientación sobre la cultura preventiva de la discapacidad.	Porcentaje en el fomento a la cultura preventiva de la discapacidad	(Material de orientación entregado /Material de orientación programado)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales distribuyen a la población material para la prevención de la discapacidad.

3.1.5 Obras y Acciones de Alto Impacto Para un Gobierno Solidario

Los proyectos de alto impacto son obras orientadas a dar solución a una problemática local y encaminadas a fomentar el desarrollo, contribuyendo al logro de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En atención a ello, a continuación se presenta una tabla de proyectos que por sus características son considerados a beneficio de un amplio sector de la población

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CAPACIDAD PROGRAMADA	LOCALIZACIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPACTOS ESPERADOS	POBLACIÓN BENEFICIADA
GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL	INSTALACIONES	CABECERA MUNICIPAL	GOBIERNO DEL ESTADO	2016 – 2018	PROMOVER LA LECTURA A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.	7,083 HABITANTES
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (BARDAS Y CERCOS PERIMETRALES)	1,000 METROS LINEALES	LA ESPERANZA, DONGU, SAN FELIPE COAMANGO, SANTA MARÍA.	FISMDF FEFOM	2016 – 2018	MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELIMITANDO PERIMETRALMENTE LAS INSTALACIONES CON BARDAS O CERCOS PERIMETRALES	329 ALUMNOS
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (TECHUMBRES)	2,400 M2	SAN GABRIEL, SAN FELIPE COAMANGO, SAN JUAN TUXTEPEC.	FEFOM FISMDF	2016 – 2018	MEJORAR INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	631 ALUMNOS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CAPACIDAD PROGRAMADA	LOCALIZACIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPACTOS ESPERADOS	POBLACIÓN BENEFICIADA
GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO.	INSTALACIONES	MACAVACA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.	2016 – 2018	PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS INSTALACIONES DIGNAS Y ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.	1870 HABITANTES
GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y EQUIPAMIENTO.	5 ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA	SAN FELIPE COAMANGO, SAN JUAN TUXTEPEC, DONGU, LA ESPERANZA Y SAN GABRIEL.	GESTIÓN RAMO 23	2017 – 2018	PROPORCIONAR A LOS HABITANTES INSTALACIONES DEPORTIVAS APTAS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE.	13959 HABITANTES
GESTIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.	INSTALACIONES	TODO EL MUNICIPIO	GESTIÓN ANTE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.	2016 -2018	CONTAR CON DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES DE CADA MUJER.	14 587 MUJERES

3.1.6 Obra Pública en Proceso Para un Gobierno Solidario

Referente a obras que la administración municipal anterior no concluyó, la actual administración 2016-2018 no recibió y no tiene registro de obras en estas condiciones.

3.2. PILAR TEMÁTICO MUNICIPIO PROGRESISTA

El objetivo principal de este pilar es promover el desarrollo económico, proporcionando a los habitantes de Chapa de Mota servicios públicos de calidad; más y mejor infraestructura vial, con la finalidad de atraer fuentes de empleo al municipio, que detonen el bienestar social, respetando en todo momento el medio ambiente y el entorno en el que vivimos.

3.2.1 Diagnóstico General Pilar Temático Municipio Progresista

La estructura y ocupación de la superficie municipal en Chapa de Mota se encuentra ordenada y regulada a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. Es de destacar los datos que indican que el uso de suelo en el sector forestal representa la mayor parte de la superficie municipal con un 46.90%, y en segundo lugar con un 23.90 % el uso de suelo agrícola.

Referente al empleo, la población económicamente activa es de 9,998 personas, con el propósito de fomentar el empleo en el Municipio, el Ayuntamiento cuenta con una Bolsa de Trabajo, operada por la Dirección de Desarrollo Económico, mediante la cual se socializan los ofertantes, ello en coordinación con municipios vecinos y dependencias estatales.

Atendiendo el mandato legal dispuesto por la Fracción III del artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: referente a que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento y seguridad pública…"; en este sentido, en Chapa de Mota y de acuerdo a los recursos disponibles, se han prestado dichos servicios.

El abasto está cubierto principalmente por el tianguis municipal de los días domingos, al que comerciantes locales y regionales asisten a ofertar sus productos y el resto por la oferta de las unidades económicas ubicados en todo el territorio municipal.

En lo referente a comunicaciones y transporte, por el municipio cruzan dos importantes vías de comunicación, la carretera Jilotepec - Ixtlahuca y Jilotepec - Naucalpan con corridas frecuentes del transporte público. Para los destinos locales el servicio se cubre con tres líneas de autobuses y taxis colectivos.

La globalización en las comunicaciones no ha sido la excepción, para el municipio, actualmente y de acuerdo a INEGI, la telefonía celular y convencional cubren el 50 % de viviendas, en tanto la comunicación con medios tradicionales como el correo postal continua siendo utilizada.

Debido a la amplia extensión territorial del Municipio que es de 289.49 km² y su gran riqueza natural, existe una área de oportunidad para el desarrollo del ecoturismo, por eso en este trienio se buscaran apoyos en programas federales y estatales para la difusión e inversión en el ecoturismo, siempre de la mano con la conservación del medio ambiente.

Inevitablemente el acontecer nacional y estatal afecta o beneficia de al Municipio, obligando de esta manera a realizar un análisis de las problemáticas e identificar las soluciones más factibles para impulsar el desarrollo municipal. La herramienta utilizada y que nos permite realizarlo es la matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas); utilizando esta herramienta se obtuvo las siguientes apreciaciones por cada tema de desarrollo del pilar Municipio Progresista.

TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SUBTEMA: DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGRÍCOLA	SE CUENTA CON PERSONAL PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA EN EL ÁREA AGROPECUARIA, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS.	LA CERCANÍA CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA TRAMITAR APOYOS Y PROYECTOS.	POCO PRESUPUESTO PARA EL APOYO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS. NO SE CUENTA ORGANIZACIONES CONSTITUIDAS.	LA RENUENCIA DE LA POBLACIÓN PARA TRABAJAR EN GRUPOS.
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SUBTEMA: DESARROLLO AGROPECUARIO	FOMENTO PECUARIO	SE CUENTA CON PERSONAL PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA EN EL ÁREA AGROPECUARIA, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS.	APROVECHAR LA DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTORES PARA RECIBIR CAPACITACIONES Y ASESORÍA TÉCNICA.	POCO PRESUPUESTO PARA EL APOYO A PRODUCTORES PECUARIOS. NO SE CUENTA ORGANIZACIONES CONSTITUIDAS.	DEPENDER DE INSTITUCIONES EXTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SUBTEMA: DESARROLLO AGROPECUARIO	FOMENTO ACUÍCOLA	SE CUENTA CON PERSONAL PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA EN EL ÁREA AGROPECUARIA, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS.	LA CERCANÍA CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA TRAMITAR APOYOS Y PROYECTOS. SE TIENE INFORMACIÓN A LA MANO POR LA CERCANÍA CON LA SAGARPA.	NO SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRODUCTORES.	LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FUENTES DE AGUA DEL MUNICIPIO LIMITAN EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO	MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL	EXISTEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR AL MUNICIPIO COMO UNA OPORTUNIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS.	EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y CON LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA ALOJAR A NUEVAS EMPRESAS.	NO SE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO.	LA FALTA DE INTERÉS DE LAS EMPRESAS POR ESTABLECERSE EN EL MUNICIPIO.
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO	PROMOCIÓN ARTESANAL	SE CUENTA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ARTESANÍAS ELABORADAS EN EL MUNICIPIO.	EXISTEN PERSONAS EN NUESTRO MUNICIPIO DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS, LAS CUALES SON DE CALIDAD.	NO SE LE HA DADO LA DIFUSIÓN NECESARIA A LAS ARTESANÍAS ELABORADAS EN EL MUNICIPIO. NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE ARTESANOS.	LA FALTA DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN JOVEN PARA APRENDER A ELABORAR ARTÍCULOS Y PRODUCTOS TÍPICOS DE LA REGIÓN.

TEMA: EMPLEO	EMPLEO	CONDICIONES DE ATRACCIÓN DE INVERSIONISTAS PARA ESTABLECER EMPRESAS EN EL MUNICIPIO.	CONTAMOS CON MANO DE OBRA.	NO CONTAMOS CON SUFICIENTES EMPRESAS.	LA FALTA DE COMPETENCIA PROVOCA QUE LOS POCOS EMPLEO QUE HAY SEAN MAL PAGADOS.
SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: AGUA POTABLE	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	EXISTEN COMITÉS DE AGUA POTABLE QUE CONTRIBUYEN A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.	SE CUENTA CON PROGRAMAS GUBERNAMENTALES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ENCAMINADOS EN ABATIR EL REZAGO EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.	FALTA DE RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA EN ESTE SECTOR	FALLAS CONSTANTES EN EL SERVICIO Y VARIACIÓN DE VOLTAJE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE AFECTAN EL BOMBEO DE POZOS Y EN CONSECUENCIA EL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE Y GASTOS QUE OCASIONAN. TEMPORADAS DE ESTIAJE PROLONGADAS QUE REDUCEN EL CAUDAL DE MANANTIALES Y EN CONSECUENCIA LOS VOLÚMENES DE LIQUIDO
SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	EXISTE UN INCREMENTO RECIENTE EN AMPLIACIÓN DE COLECTORES Y REDES DE DRENAJE Y PLANTAS TRATADORAS.	SE CUENTA CON PROGRAMAS GUBERNAMENTALES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ENCAMINADOS EN ABATIR EL REZAGO EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.	FALTA DE RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA EN ESTE SECTOR	ACCIDENTES GEOGRÁFICOS Y DISPERSIÓN DE VIVIENDAS QUE IMPOSIBILITAN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO	CONTAMOS CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA DAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DEL MUNICIPIO.	GESTIONAR ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED.	EL NO CONTAR CON EL MATERIAL ADECUADO DE FORMA OPORTUNA PARA EL MANTENIMIENTO DE ESTAS.	SUMINISTRO INCORRECTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS (DESCARGAS ELÉCTRICAS). VÁNDALOS QUE DESTRUYEN EL ALUMBRADO PUBLICO.

TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRIFICACIÓN	EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA CUENTA CON RECURSOS DESTINADOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA A LAS COMUNIDADES QUE LO COMPONEN Y REQUIERAN	LOS CONVENIOS REALIZADOS CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN POTENCIA LA POSIBILIDAD DE LLEVAR LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN A LAS COMUNIDADES	LA TOPOGRAFÍA Y LA DENSIDAD DE POBLACIÓN LIMITAN LA INVERSIÓN EN ESTE RUBRO EN VISTA DE LA LEJANÍA ENTRE VIVIENDAS PARA DAR EL SERVICIO OCASIONADO QUE LAS COMUNIDADES SE DESARROLLEN ALEJADAS SIN UNA INFRAESTRUCTURA ÓPTIMA DE COMUNICACIÓN POR SER SU CREACIÓN Y MANTENIMIENTO MUY COSTOSO	SE PRESENTA LA NECESIDAD DE ALTOS COSTOS EN LA INVERSIÓN Y SE LOGRA DAR EL SERVICIO A MUY POCOS HABITANTES.
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS	SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ESTA ACTIVIDAD.	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO. JORNADAS DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO.	NO SE CUENTA CON EL EQUIPO ADECUADO.	LA POBLACIÓN NO TIENE LA CULTURA DE SEPARACIÓN DE LA BASURA (ORGÁNICA E INORGÁNICA)

TEMA: ABASTO Y COMERCIO	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES	UNA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO ES EL COMERCIO AL POR MENOR.	SE CUENTA CON ESPACIO DISPONIBLE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO.	FALTA DE REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO.	DISMINUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO.
TEMA: INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y MOVILIDAD	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE TENER UNA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE CONTEMPLE EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN UN PROGRAMA PERMANENTE DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, REVESTIMIENTO DE CAMINOS Y BACHEO.	SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN LA INTEGRACIÓN EXISTEN DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LAS CUALES SE PUEDE GESTIONAR RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FOMENTAR LA MOVILIDAD Y COMUNICACIONES TERRESTRES	LA PROBLEMÁTICA NO EXISTE DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EN LOS PLANOS DE ESTRATEGIA LA DEFINICIÓN TÉCNICA PRECISA DE LAS SECCIONES Y TIPOS DE VIALIDADES, LO QUE LIMITA SOCIALMENTE LA LIBERACIÓN DE DERECHOS DE VÍA.	APERTURA DE VIALIDADES SIN PLANEACIÓN ADECUADA Y SIN APEGO A LA NORMATIVIDAD LO QUE LIMITA LAS COMUNICACIONES TERRESTRES Y LA MOVILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO
TEMA: ASENTAMIENTOS HUMANOS	DESARROLLO URBANO	SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PARA LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN UN ESQUEMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA	CON LA PARTICIPACIÓN COLEGIADA A TRAVES DE DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES EN EL MARCO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO SE CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE INTEGRAR REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES PARA REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PROMOVIENDO UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	SE CUENTA CON UN PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL 2004 OBSOLETO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS DEL MUNICIPIO	SIGUEN EN CRECIMIENTO LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN ZONAS FUERA DE UN MARCO NORMATIVO ESPECIFICO Y PARTICULAR PARA EL DESARROLLO URBANO QUE NECESITA LOCALMENTE POR COMUNIDAD EL MUNICIPIO
TEMA: IMAGEN URBANA Y TURISMO	FOMENTO TURÍSTICO	EL MUNICIPIO CUENTA CON RECURSOS NATURALES POTENCIALES PARA SU EXPLOTACIÓN.	DIFUSIÓN DE ATRACTIVOS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES.	DESAPROVECHAMIENTO Y FALTA DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ÁREAS TURÍSTICAS.	INFRAESTRUCTURA, DESINFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO INSUFICIENTE.

TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SUBTEMA: PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ÁREAS NATURALES	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	EL EQUIPO DE TRABAJO ESTA INTEGRADO POR PROFESIONISTAS EN EL ÁREA ECOLÓGICA.	EXISTEN PROGRAMAS DE APOYO GUBERNAMENTAL PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE.	FALTA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS.	AUSENCIA DE CULTURA EN LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE POR PARTE DE LA POBLACIÓN.
TEMA: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SUBTEMA: RECURSOS FORESTALES	DESARROLLO FORESTAL	SE TIENE EXPERIENCIA EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES. SE CUENTA CON EL PROGRAMA DE PAGO A SERVICIOS AMBIENTALES.	ENCONTRARSE EN UN MUNICIPIO DONDE LAS ÁREAS FORESTALES SON EXTENSAS. REALIZAR CONVENIO CON CONAFOR PARA REACTIVAR EL VIVERO MUNICIPAL.	NO CONTAR CON EL SUFICIENTE PERSONAL PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN Y UNA SUPERVISIÓN ADECUADA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.	INCENDIOS FORESTALES Y TALA CLANDESTINA.
TEMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNICACIONES TERRESTRES Y LA MOVILIDAD	MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	POSIBILIDAD DE GESTIONAR ANTE DIFERENTES LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BRINDAR SERVICIO EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	POSIBILIDAD DE COORDINARSE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.	EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO NO ESTA REGLAMENTADO. FALTA DE PARADEROS PARA ASENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS.	EL TRANSPORTE PUBLICO EXISTE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES Y NO ESTA REGULADO.

3.2.1.1 Temas de Desarrollo para un Municipio Progresista

3.2.1.1.1 Estructura y Ocupación de la Superficie Municipal

En este apartado se describen las acciones encaminadas a mantener un equilibrio entre las actividades económicas y de recreación con las condiciones del medio y los recursos naturales. Por lo que se analizan subtemas que hacen referencia a tres tareas: la recreación en el medio natural; el fomento a la producción y explotación racional del suelo y el bosque, así como de la conservación de los recursos naturales.

Subtema: Uso del Suelo

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE POR USO DE SUELO

USO DEL SUELO	HECTÁREAS	PORCENTAJE
AGRÍCOLA	6,941.20	23.90
PECUARIO	6,671.70	23.30
FORESTAL	13,392.80	46.90
URBANO	17.20	0.50
INDUSTRIAL	0.00	0.00
EROSIONADO	241.10	0.80
CUERPOS DE AGUA	240.60	0.80
OTROS	1,482.60	5.00
TOTAL	**28,949.00**	**100.00**

FUENTE: INEGI

Considerando las características del suelo, se identifica que en la mayor parte con uso forestal se ubica sobre altas pendientes (más de 15%) y roca ígnea extrusiva (toba) y sedimentarias (conglomerado y residual), además de concentrar el mayor número de fracturas. Estas áreas presentan posibilidades bajas para uso urbano, pero cuentan con aptitudes para actividades forestales y agropecuarias. Se recomienda actividades de reforestación, recreación extensiva y conservación. Las localidades que se ubican sobre estas condiciones son San Francisco de las Tablas, Las Animas, Damate, Barajas, partes altas (sur) de Dongú, San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec y Cabecera Municipal. Tampoco es apto para usos urbano en la localidad el gran puerto debido a la presencia de una falla geológica

Las áreas con posibilidades de moderadas a altas para el crecimiento urbano se ubican en las localidades de San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec, Dongu, oriente y poniente de la Cabecera Municipal, La Esperanza, Bodenqui, Cadenqui, La

Palma, San Francisco de las Tablas, Barajas, Damate y Mefi ya que se asientan sobre roca ígnea extrusiva (andesita) y roca sedimentaria (arenisca). En la porción norte de las primeras cuatro localidades prevalece el suelo vertisol cuyos rendimientos son considerados buenos en agricultura de riego, principalmente el cultivo de granos, y ganadería de bovinos, ovinos y caprinos. En sus partes altas (sur), destaca el suelo luvisol con susceptibilidad a la erosión, con aprovechamiento moderado en la agricultura, pero con problemas de manejo (dureza), y apto para actividades pecuarias y forestales. Además, por las pendientes que prevalecen se recomiendan zonas de recreación intensiva, de construcciones de mediana a alta densidad, de equipamientos, de reforestación y preservación. Las áreas que se recomiendan para la recarga de los mantos acuíferos, por prevalecer pendientes menores al 5%, zonas de recreación intensiva y construcción a baja densidad son en las localidades de Danxho, El Quinte, San Felipe Coamango Ejido, La Soledad, La Alameda, La Ladera, La Concepción y El Salto.

3.2.1.1.2 Actividades Económicas del Municipio

Las actividades económicas marcan una línea de participación de cada actividad, y conocer las principales actividades económicas es fundamental para trazar acciones que favorezcan el desarrollo económico. A través de dos tablas se muestra la distribución de la población del municipio en relación a las principales actividades económicas.

POBLACIÓN OCUPADA EN CHAPA DE MOTA Y SU DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

SEXO	ESTIMADOR	POBLACIÓN OCUPADA	SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA				
			PRIMARIO[1]	SECUNDARIO[2]	COMERCIO	SERVICIOS[3]	NO ESPECIFICADO
Total	**Valor**	**8,788**	**17.56**	**43.39**	**10.49**	**27.22**	**1.34**
Total	Error estándar	1,100	1.03	1.39	0.97	0.93	0.24
Total	Límite inferior de confianza	6,957	16.27	41.60	9.30	26.04	1.07
Total	Límite superior de confianza	10,619	18.93	45.19	11.82	28.43	1.69
Total	Coeficiente de variación	12.52	5.86	3.20	9.28	3.40	17.73
Total	DEFF	1.27	2.43	2.61	3.36	1.44	1.42
Hombres	**Valor**	**6,268**	**23.71**	**46.78**	**9.03**	**19.34**	**1.15**
Hombres	Error estándar	779	1.29	1.69	0.98	0.98	0.25

Hombres	Límite inferior de confianza	4,972	22.08	44.60	7.84	18.10	0.87
Hombres	Límite superior de confianza	7,564	25.41	48.96	10.38	20.64	1.52
Hombres	Coeficiente de variación	12.43	5.43	3.61	10.85	5.08	21.63
Hombres	DEFF	1.31	2.18	2.72	2.78	1.48	1.29
Mujeres	**Valor**	**2,520**	**2.26**	**34.96**	**14.13**	**46.83**	**1.83**
Mujeres	Error estándar	337	0.66	1.70	1.53	1.46	0.46
Mujeres	Límite inferior de confianza	1,959	1.55	32.80	12.27	44.94	1.31
Mujeres	Límite superior de confianza	3,081	3.28	37.19	16.22	48.72	2.53
Mujeres	Coeficiente de variación	13.37	28.97	4.86	10.80	3.12	25.31
Mujeres	DEFF	1.16	1.83	1.20	1.81	0.81	1.12

FUENTE: INEGI, TABULADOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

ESTIMADORES DE LA POBLACIÓN OCUPADA EN CHAPA DE MOTA Y SU DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN DIVISIÓN OCUPACIONAL

SEXO	ESTIMADOR	POBLACIÓN OCUPADA	DIVISIÓN OCUPACIONAL[1]				
			FUNCIONARIOS, PROFESIONISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS[2]	TRABAJADORES AGROPECUARIOS	TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA[3]	COMERCIANTES Y TRABAJADORES EN SERVICIOS DIVERSOS[4]	NO ESPECIFICADO
Total	**Valor**	**8,788**	**10.67**	**16.74**	**36.50**	**35.06**	**1.02**
Total	Error estándar	1,100	0.71	1.18	1.55	1.49	0.21
Total	Límite inferior de confianza	6,957	9.78	15.27	34.52	33.16	0.79
Total	Límite superior de confianza	10,619	11.63	18.31	38.53	37.01	1.33
Total	Coeficiente de variación	12.52	6.70	7.02	4.26	4.25	20.42
Total	DEFF	1.27	1.78	3.30	3.46	3.24	1.43
Hombres	**Valor**	**6,268**	**8.33**	**22.67**	**40.44**	**27.73**	**0.83**

Hombres	Error estándar	779	0.56	1.54	1.83	1.64	0.24
Hombres	Límite inferior de confianza	4,972	7.63	20.74	38.10	25.66	0.57
Hombres	Límite superior de confianza	7,564	9.08	24.72	42.84	29.89	1.20
Hombres	Coeficiente de variación	12.43	6.74	6.79	4.54	5.90	28.43
Hombres	DEFF	1.31	0.98	3.22	3.33	3.18	1.61
Mujeres	**Valor**	**2,520**	**16.51**	**1.98**	**26.71**	**53.29**	**1.51**
Mujeres	Error estándar	337	1.65	0.55	1.72	2.37	0.53
Mujeres	Límite inferior de confianza	1,959	14.49	1.38	24.54	50.22	0.96
Mujeres	Límite superior de confianza	3,081	18.75	2.84	28.99	56.34	2.37
Mujeres	Coeficiente de variación	13.37	9.98	27.78	6.44	4.45	34.97
Mujeres	DEFF	1.16	1.86	1.47	1.42	2.13	1.77

FUENTE: INEGI, TABULADOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

3.2.1.1.3 Empleo

El empleo es la actividad que corresponde con la profesión del trabajador o cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas, que además implica un salario equivalente al establecido en el sector en el que se le ofrezca el puesto de trabajo. Uno de los desafíos en Política Económica es activar el mercado a través del fomento de la inversión y generar las condiciones encaminadas a fomentar el empleo. En el presente apartado se analiza la situación actual de este aspecto dentro del territorio municipal

PRINCIPALES INDICADORES MUNICIPALES EN MATERIA DE EMPLEO

CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES	NÚMERO
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	9,998
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA	9,834
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA MASCULINA	2031
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA FEMENINA	7803
POBLACIÓN OCUPADA	9592
POBLACIÓN OCUPADA MASCULINA	7218
POBLACIÓN OCUPADA FEMENINA	2374

En la tabla anterior muestra los datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2010. La población económicamente activa: es la que tenía trabajo o busco trabajo en la semana de referencia del censo. Población ocupada: es la que tenía trabajo en la semana de referencia del censo. Población económicamente no activa: pensionados o jubilados, estudiantes, dedicados a los quehaceres del hogar, que tienen alguna limitación física o mental permanente que le impide

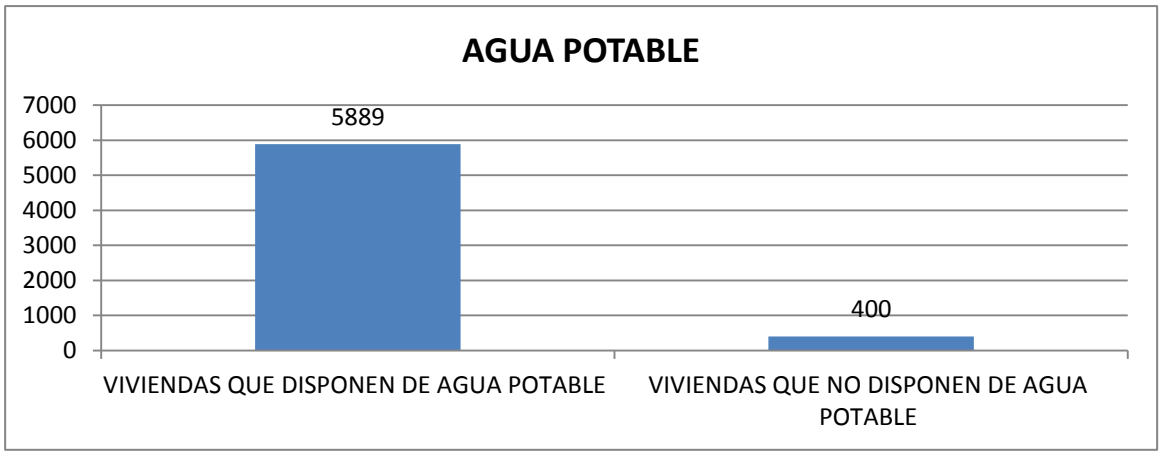
trabajar. En la Dirección de Desarrollo Económico se encuentra la bolsa de empleo que difunde todas las plazas disponibles en la región. Las fuentes de empleo en el Municipio son limitadas el 30% de la población activa se dedica a la agricultura, el 20% a la actividad comercial y el resto a otras actividades.

3.2.1.1.4 Servicios Públicos

Se refiere a los satisfactores sociales que tienen que prestar por ley el Ayuntamiento, a fin de cubrir las demandas de la población para que ésta alcance un mejor nivel y bienestar de vida. En el presente apartado se desarrollan los temas relacionados y que están comprendidos por agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, electrificación y alumbrado público, limpia, manejo de residuos sólidos y panteones

Subtema: Agua Potable

El problema en el abasto de agua es un problema general en el Municipio debido a que el servicio no es continuo. Para dotar del vital líquido a las principales localidades, se cuenta con 11 pozos profundos, los cuales se encuentran en las siguientes comunidades: sistema múltiple Santa María (abastece a Santa María, Mefi y Xhote), Tenjay abastece a la Cabecera Municipal; Tenjay dos que abastece a La Alameda, Barrio Xhoñe, La Ladera, Los Limones La Loma, Tenjay y Venu; La Esperanza, Dongú, San Felipe Coamango, Macavaca, La Soledad, San Juan Tuxtepec y La Alameda, el principal uso es doméstico; de los 11 pozos existentes, 4 son propiedad privada. A continuación se muestra el número de viviendas que cuentan con agua potable, así como las que no cuentan con el servicio.

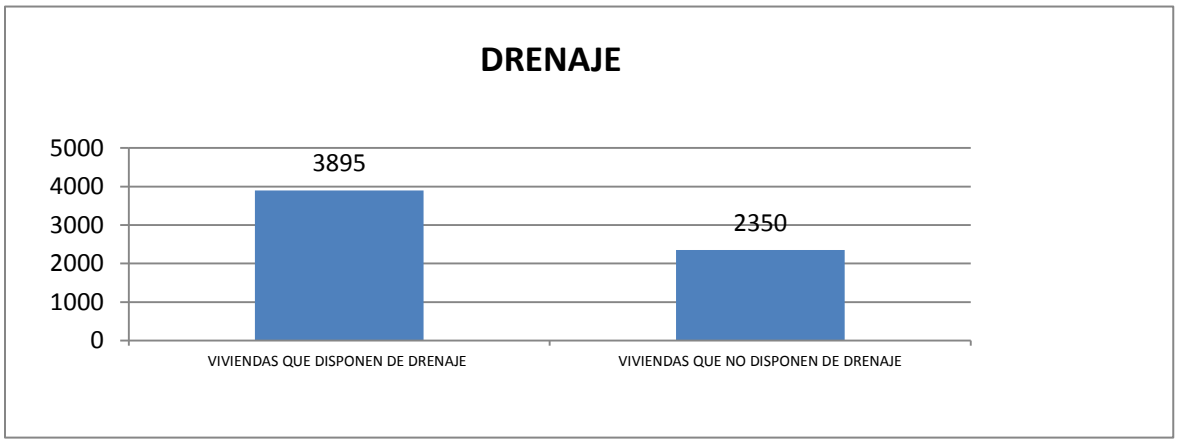


FUENTE: IGECEM 2015

Subtema: Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas

El Municipio de Chapa de Mota, tiene 3,895 viviendas con el servicio de drenaje; se tiene un rezago del 37.08 %. En las localidades rurales, la mayoría de la población utiliza fosas sépticas, letrinas y drenaje rústico que van a desembocar a los arroyos. Existe una planta tratadora de aguas residuales utilizada para el tratamiento de lodo activo, cuyo servicio es privado.

LOCALIDADES CON SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO



FUENTE: IGECEM 2015

Subtema: Electrificación y Alumbrado Público.

En las 34 localidades del Municipio cuenta con cobertura eléctrica. Según el Censo de Población y Vivienda 2010; la cobertura es de 95.78 % 6,070 viviendas que cuentan con luz, el déficit del 3.26% de 217 viviendas; está representado en su mayoría en los caseríos dispersos de las localidades rurales, aunque también se presenta en menor dimensión en la mancha urbana. La cobertura del servicio eléctrico está dividida en 3 circuitos: monofásico, sistema bifásico y sistema trifásico. El servicio presenta continuos cortes de energía, que afectan a la mayoría de las viviendas; los cambios de voltaje que presenta la red son de 120 a 240 amperes. En cuanto al servicio de alumbrado público contamos con 2,346 lámparas en su mayoría de vapor de sodio y ahorradoras 65 watts, distribuidas en las diferentes localidades del Municipio.

Prospectiva: La cobertura del servicio eléctrico es amplia solo el 3.26% de las viviendas no disponen del servicio. Es importante establecer convenios con la comisión federal de electricidad, para lograr la cobertura total del servicio y modernizar el sistema de transformadores para evitar los cambios de voltaje en la red y atender la electrificación y alumbrado público. La posibilidad de generar

atención en este aspecto se consideran objetivos, estrategias y líneas de acción, con fines de lograrlos a largo, mediano, y corto plazo.

Subtema: Manejo de Residuos Sólidos

El Municipio genera un promedio de 14 toneladas diarias de desechos sólidos, el 80 % es materia orgánica y el 20 % inorgánica, cada uno de los habitantes genera 0.3992 kg al día. Para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos; se elaboró un programa de rutas de acuerdo al requerimiento de cada una de las localidades. La limpieza en las calles de la cabecera municipal se realiza de forma manual y en el resto de las comunidades de forma particular en puntos estratégicos. Para brindar el servicio de limpia, contamos con una plantilla de personal de 16 trabajadores, un contenedor con capacidad de 10 toneladas y dos contenedores de 3 ½ toneladas. El sitio de disposición final de los desechos sólidos urbanos se encuentra; en el paraje denominado cerro de las ánimas. Los principales residuos urbanos generados en el municipio son: el plástico, papel, latas y desperdicios alimenticios.

Subtema: Panteones

Dentro de los servicios públicos que son responsabilidad del Municipio encontramos los panteones, actualmente contamos con 10 panteones, la mayoría presenta un alto deterioro. 7 carecen de descanso y 3 carecen de pileta. El panteón de la Cabecera Municipal y San Felipe Coamango fueron ampliados, los panteones de las localidades de Dongu, La Concepción, El Puerto, y Barrio Satélite ya superaron el 50 % de su capacidad.

DIAGNÓSTICO DE LOS PANTEONES

UBICACIÓN	SUPERFICIE DEL TERRENO	NUMERO DE FOSAS	TIEMPO QUE LLEVA EN FUNCIONAMIENTO	PORCENTAJE QUE FALTA POR OCUPARSE	SERVICIOS	PROBLEMÁTICA
EL PUERTO	6 400 M²	250	30 AÑOS	50%	DESCANSO Y PILETA	
SAN JUAN TUXTEPEC	8 000 M²	600	50 AÑOS	20%	DESCANSO Y PILETA	NO HAY ESPACIO SUFICIENTE
SAN FELIPE COAMANGO	12 170.59 M²	1000	50 AÑOS	40%		NO CUENTA CON DESCANSO NI PILETA

DONGU	4690 M²	600	40 AÑOS	70%	DESCANSO	NO CUENTA CON PILETA
CABECERA MUNICIPAL	16, 571 M²	1000	60 AÑOS	45%	DESCANSO Y PILETA	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO
LA CONCEPCIÓN	5958 M²	115	20 AÑOS	50%	DESCANSO	NO CUENTA CON PILETA
BARRIO SATÉLITE	6789 M²	320	20 AÑOS	70%	DESCANSO	NO CUENTA CON PILETA
MACAVACA	3388 M²		20 AÑOS	30%	DESCANSO	NO CUENTA CON PILETA
LA PALMA	4,830 M²	100	20 AÑOS	70%	DESCANSO	
EL QUINTE	5,863 M²	4	1 AÑO	98%	DESCANSO Y PILETA	

FUENTE: CENSO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

3.2.1.1.5 Abasto y Comercio

En el presente apartado se presenta un análisis de la infraestructura de abasto y comercio existente dentro del municipio haciendo referencia a las áreas de oportunidad existentes para fortalecer el basto y comercio.

El Municipio se ha caracterizado por ser un centro comercial poco desarrollado, la mayor parte de la población cubre sus necesidades en Municipios vecinos.

El comercio establecido presenta gran diversidad en los giros que comercializa, de entre los cuales, los de mayor incidencia son: las misceláneas y tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles, tortillerías y molinos, papelerías, carnicerías y pollerías.

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS

COMERCIO AL POR MENOR	COMERCIO AL POR MAYOR
214	6

FUENTE: INEGI

Tianguis

Los pequeños comercios son los que juegan un papel importante dentro del abasto para la población.

LOCALIDAD	DÍA DE TIANGUIS
CABECERA MUNICIPAL	DOMINGO
SAN JUAN TUXTEPEC	LUNES
SAN FELIPE COAMANGO	DOMINGO Y MIÉRCOLES
DONGÚ	MARTES

SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS		LUNES

FUENTE: CENSO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Subtema: Rastro Municipal

Actualmente las instalaciones del rastro municipal se encuentran inactivas, ya que no cumplía con las reglas sanitarias establecidas, sin embargo ya se está elaborando un proyecto para darle utilidad a estas instalaciones que actualmente se encuentran sin utilizar.

3.2.1.1.6 Infraestructura de Comunicación Terrestre

En este apartado se describe la infraestructura que se refiere a la capacidad que se tiene o requiere para el desplazamiento e integración de las personas que habitan y visitan al Municipio.

Las comunicaciones son fuente de progreso y desarrollo, abre posibilidades para un proceso de crecimiento permanente, considerando las características de dispersión en la población. La red carretera como medio de comunicación se divide de la siguiente manera:

VIALIDAD PRIMARIA	VIALIDAD SECUNDARIA	VIALIDADES TERCIARIAS
JILOTEPEC – IXTLAHUACA . CHAPA DE MOTA - VILLA DEL CARBÓN. CHAPA DE MOTA - JILOTEPEC.	CHAPA DE MOTA - MACAVACA. CHAPA DE MOTA - DONGÚ-SAN FELIPE COAMANGO - EL QUINTE .LA ESPERANZA - TENJAY. SAN JUAN TUXTEPEC – EL PUERTO. LA CONCEPCIÓN – MACAVACA.	CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, IGNACIO ZARAGOZA, FRANCISCO JAVIER MINA, PATHÉ Y RAMÓN GARCÍA

FUENTE: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

El 80 % de los caminos pavimentados y de terracería en el Municipio se encuentran en mal estado.

Respecto al servicio de comunicación telefónica es a través de TELMEX, telefonía celular y telefonía rural a nivel local, nacional e internacional contándose con una cobertura del 50 %; teniendo mayor incorporación en algunas localidades como: San Felipe Coamango, Dongú, San Juan Tuxtepec, Santa María y la Cabecera Municipal; en estas localidades también se cuenta con servicio de internet.

El municipio se encuentra en una ubicación geográfica que se integra al eje carretero nacional norte sur (autopista México-Querétaro), al oriente poniente (autopista eje norte, Atlacomulco-San Martín Texmelucan) lo cual representa una buena posibilidad de desplazamiento interregional, sus condiciones de operación son buenas, dentro del propio Municipio existen vías primarias que conectan con los Municipios vecinos proporcionando una buena movilidad, aunque por las condiciones de orografía en algunas secciones (Chapa de Mota-Villa del Carbón) presentan unas condiciones susceptibles de mejoramiento sobre todo en sus anchos de vías. Con respecto a las vialidades secundarias que integran el flujo vehicular al interior del Municipio es donde encontramos debilidades debido a sus condiciones técnicas donde sus anchos presentan vialidades estrechas y carentes de señalamientos viales con un deficiente programa de mantenimiento que redunda en perjuicio de las condiciones de movilidad y de los vehículos propiamente.

3.2.1.1.7 Infraestructura de Movilidad y Apoyo al Transporte

La movilización de los habitantes se realiza a través de taxis, microbuses y autobuses que permiten el desplazamiento de la población tanto al exterior como al interior del Municipio. Las líneas transportes que operan en el Municipio son: Rápidos de Monte Alto, Anasa, Halcones Blancos y Herradura de Plata; actualmente no se cuenta con paraderos, los que se tienen son informales. Las bases de taxis se encuentran ubicadas en las localidades de: San Francisco de las Tablas (San Rafael), Ejido San Miguel, Tenjay, La Esperanza, Dongú, San Felipe Coamano, San Juan Tuxtepec (centro), El Quinte, La Cabecera Municipal.

Una de las problemáticas detectadas en este rubro es las constantes quejas de los usuarios respecto del trato y las infracciones al reglamento de tránsito, que muchas veces ponen en riesgo la integridad de las personas, sin dejar de mencionar las malas condiciones en que operan las unidades. De igual manera se tiene la problemática de la operatividad de taxis foralmente no reconocidos por las dependencias gubernamentales.

COBERTURA MUNICIPAL POR LÍNEAS DE AUTOBUSES

RUTA	LÍNEAS	COBERTURA POR LOCALIDAD
CHAPA DE MOTA - JILOTEPEC	ANNASA	LA ESPERANZA, TENJAY, DONGU, SAN FELIPE COAMANGO, SANTA ELENA Y EL QUINTE
SAN JUAN TUXTEPEC - JILOTEPEC	HERRADURA DE PLATA	SAN JUAN TUXTEPEC Y PARTE DE SAN FELIPE COAMANGO, EL QUINTE

ACAMBAY - JILOTEPEC	HERRADURA DE PLATA	EL PUERTO, SAN GABRIEL Y EL QUINTE
JILOTEPEC – VILLA DEL CARBON	RÁPIDOS DE MONTE ALTO	XHOTE, SANTA MARÍA, DANXHO, MEFI, CABECERA MUNICIPAL
CHAPA DE MOTA - LA LADERA	ANNASA	LA LADERA, TENJAY, LOS LIMONES
CHAPA DE MOTA - CADENQUI	RÁPIDOS DE MONTE ALTO	CADENQUI, LA ALAMEDA, LA LADERA, LOS LIMONES

COBERTURA MUNICIPAL POR BASES DE TAXIS

BASE	ÁREA DE INFLUENCIA POR LOCALIDADES
LAS ANIMAS (BALNEARIO LAS CASCADAS),	LAS ANIMAS, SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS, SAN JOSÉ AMPABI
SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS (CENTRO)	LAS ANIMAS, SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS, SAN JOSÉ AMPABI
CABECERA MUNICIPAL (CENTRO)	LA LADERA, CADENQUI, LA CONCEPCIÓN, LA ALAMEDEDA, LA ESPERANZA, TENJAY LA LOMA, MEFI, MACAVACA, EJIDO DE BARAJAS, BARAJAS, SANTA MARÍA
CABECERA MUNICIPAL (PANTEÓN)	LA LADERA, CADENQUI, LA CONCEPCION, LA ALAMEDA, LA ESPERANZA, TENJAY LA LOMA, MEFI, MACAVACA, EJIDO DE BARAJAS, BARAJAS, SANTA MARÍA
EL QUINTE	SAN JUAN TUXTEPEC, SAN FELIPE COAMANGO, SANTA ELENA, DONGU
CRUCERO DE SAN JUAN TUXTEPEC	SAN JUAN TUXTEPEC, SAN FELIPE COAMANGO, SANTA ELENA, DONGU
CRUCERO DE SAN FELIPE COAMANGO	SAN JUAN TUXTEPEC, SAN FELIPE COAMANGO, SANTA ELENA, DONGU
CRUCERO DE DONGU	SAN JUAN TUXTEPEC, SAN FELIPE COAMANGO, SANTA ELENA, DONGU, DANXHO, LA ESPERANZA, SANTA MARÍA

3.2.1.1.8 Asentamientos Humanos

En el presente apartado se identifica y describir los centros de población de los distintos asentamientos humanos dentro del territorio municipal.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano; el centro de población se conforma por diez localidades: Chapa de Mota, San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec, Dongú, La Esperanza, Tenjay, La Loma, Mefi, Venú y Xhoñe. Suma un total de 3,309.56 ha, de las cuales se estructuran los siguientes usos del suelo:

Habitacional

Del total del área urbana, 147.10 hectáreas es habitacional con densidades predominantemente media, baja, y en menor medida, alta. La primera se ubica en

las localidades de Chapa de Mota y La Esperanza, con una superficie de 68.53 ha y una densidad bruta 417 metros cuadrados por vivienda. La segunda prevalece en las localidades de Dongú, San Felipe Coamango y San Juan Tuxtepec, signo de dispersión de los asentamientos humanos, que ocupa una superficie de 66.07 hectáreas con densidades brutas de 2000 metros cuadrados. Las zonas más densas se ubican en la Cabecera Municipal y San Juan Tuxtepec, esta última más conocida como “El Fraccionamiento de los Maestros”, que ocupa un área de 12.50 hectáreas cabe destacar que sólo estas localidades cuentan con características de consolidación urbana y con una densidad catastrada

Equipamiento

En el centro de población ocupa una superficie de 19.84 hectáreas (0.60% respecto al total municipal), de las cuales 14.46 ha es para educación y cultura; 3.47 ha para salud y asistencia; 2.32 ha para recreación y deporte; 1.01 ha para abasto y 5.49 has para administración y servicios urbanos. Cabe destacar que el resto de equipamientos en el municipio se contabilizó como área no urbanizable.

Industrial

Ocupa una superficie de 11.42 ha, que representa el 0.35% del total del centro de población. Este uso está comprendido por la empresa Cannon y Kenal S.A de C.V. en la Cabecera Municipal.

Agropecuario

Ocupa la mayor parte de la superficie del centro de población, 2,855.52 ha que representa el 86.24% del total; de las cuales 644.93 ha son agropecuario con mediana productividad y 2,210.65 ha con baja productividad.

Natural

Ocupa una superficie de 275.62 ha (8.33%), de las cuales 247.34 ha es pastizal; 19.23 ha zona de riesgo y 9.05 ha cuerpos de agua. A continuación se presenta la clasificación de las localidades por tamaño considerando los datos de Censo de Población y Vivienda 2010.

NÚMERO DE HABITANTES	LOCALIDADES
1-249	10
250-499	10
500-999	8
1000- 2499	3
2500-4999	2
5000-9999	1

3.2.1.1.9 Imagen Urbana y Turismo

En el presente apartado se muestra un análisis de aspectos referentes a los lugares turísticos e históricos como parte del diagnóstico que anteceda a trazar acciones encaminadas a mejorar estos aspectos, que den pie a formar parte del desarrollo municipal.

El Municipio de Chapa de Mota se caracteriza por sus construcciones típicas que se albergan en la Cabecera Municipal, la mayoría de sus viviendas presentan una característica homogénea basada en techos de dos aguas, techadas con teja de barro rojo, sus portales de madera en color café, al igual que las puertas de la diversas construcciones, el guardapolvo se encuentra delimitado por piedra laja, la cual resalta con sus caminos empedrados.

Zonas de Valor Histórico y Cultural.

El Municipio de Chapa de Mota tiene 25 monumentos históricos que realzan su belleza natural, entre los cuales se encuentran los siguientes: parroquia de san miguel. Se ubica en Chapa de Mota, Cabecera Municipal, carretera a Jilotepec esquina Emiliano Zapata, entre Hidalgo y Matamoros; es de propiedad federal. Data de la época siglo XVI. Parroquia con detalles neoclásicos, conserva cruz atrial. Su fachada principal, muros y cubierta son de piedra, y forma de cubierta es abovedada, cúpula. La fachada, en su volumetría, se encuentra intacta, salvo algunos cambios de recubrimiento. Su estado de conservación es bueno. Tiene como bienes muebles una pila bautismal, la cual fue labrada en una sola pieza, se usa actualmente como templo,

La cruz atrial del templo de San Miguel fue labrada a mano y es de una sola pieza. De igual forma que los dos anteriores, se localiza en la Cabecera Municipal, carretera a Jilotepec esquina Emiliano Zapata, entre Hidalgo y Matamoros. Es de propiedad federal. Data del siglo XVI. La cruz es de cantera rosa monolítica y su base de piedras mixtas. Su forma es cuadrada y su estado de conservación es buena. Se usa actualmente para devoción. Hacienda Cadenquí. Se ubica en la localidad de Cadenquí, camino a Cadenquí 10 km al entronque con carretera a San Bartolo Morelos, es de propiedad privada y data del siglo XX. La capilla presenta flechamiento en la techumbre y algunas áreas con humedad; la sacristía tiene los cabezales de la viguería podridos. Un 60% del casco de la hacienda se encuentra en ruinas, sólo existen desplante de muros. Fisura en fachada. El estado de conservación es malo. Bienes muebles que cuenta: menaje. Uso actual:

ruinas habitación. Hacienda La Concepción, se localiza en Macavaca, camino a Macavaca km 4 al noreste de Chapa de Mota esquina a Macavaca. Es de propiedad privada, data del siglo XIX. La fachada principal es aplanada con cal y arena; los muros son de adobe; la cubierta de viguería de madera y teja de barro, y la forma de cubierta es inclinada a dos aguas. El estado de conservación es regular. Hay desprendimiento de aplanado, fisuras y grietas en muros. Se conserva el apartido original. Uso actual: rancho agropecuario.

Hacienda Docuay se ubica camino a San Juan Tuxtepec al noroeste entronque carretera El Quinte-Chapa de Mota, es de propiedad federal y data del siglo XIX. La fachada principal es de adobe y teja de barro, y los muros de adobe, su estado de conservación es mala. Sólo existe desplante de muros y en la fachada, con la torre de la capilla, la cual se encuentra seriamente fracturada. Entre sus elementos aún se destaca el cornisamiento y frontón triangular arriba del arco de acceso. Está invadido por arbustos. Uso actual: ruinas. Además se encuentran otros elementos de suma importancia que no se encuentran registrados en el catálogo de monumentos histórico, tales como las cuevas, pinturas rupestres de Macavaca y dos estelas de taido. Las primeras se encuentran sin explorar, y las segundas sin previo estudio por expertos e instancias competentes. Estas pinturas se hallan en un lugar deteriorado tanto por derrumbes como por obra humana, ya que se aprecia junto a éstas dos hornos de tejas y símbolos de recién creación. Las estelas de taido se ubican en la zona de chapa viejo donde se efectuaba la ceremonia del fuego nuevo. La principal festividad es el 29 de septiembre, en honor a San Miguel Arcángel donde se realizan la feria ganadera-artesanal con la participación de juegos mecánicos, pirotécnicos, actividades culturales y deportivas, así como una gran variedad alimentos regionales.

Pueblos y Barrios Típicos

Se pueden identificar a las comunidades de San Francisco de las Tablas, Dongú, San Felipe Coamango y San Juan Tuxtepec que aún conservan sus raíces y tradiciones como sus danzas regionales propias de su etnia, el comercio de artesanías y el habla de la lengua otomí.

Turismo

El municipio cuenta con diversos atractivos turísticos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Bioparque “La Estrella”. Se encuentra entre los límites con el Municipio de Timilpan y es de tipo particular.

Parque recreativo “Las Cascadas”. Se localiza en la localidad Las Animas en la región sur del Municipio.

“Observatorio Meteorológico”. Sin duda sigue siendo un gran atractivo turístico; en el mismo lugar hay una plataforma que fue utilizada por el club de planeadores que hoy en día ya no opera.

Manantial de aguas termales “Los Baños”. Se ubica en la localidad de Ventey, aunque la cantidad que emana de éste no es mucha, sí es elemento para atraer turistas.

Montículos de “México Chiquito”. Son formaciones geológicas muy variadas en bloques de tepetate que aparentan figuras humanas. Se ubica en la zona erosionada de la Cabecera Municipal.

Criadero de truchas “Las Lajas”. Se encuentra en la localidad que lleva el mismo nombre

Actualmente contamos con el parque La Pluma, ubicado en la carretera Chapa de Mota - La Concepción en la ranchería El Salto.

3.2.1.1.10 Conservación del Medio Ambiente

En el presenta apartado se ilustra un breve diagnóstico de las características del medio natural del municipio, sin dejar de considerar la conservación para establecer las posibilidades de ser un atractivo de inversiones, siempre garantizando la conservación del medio ambiente

Subtema: Protección al Ambiente y Áreas Naturales.

El deterioro del medio ambiente es uno de los factores que más preocupa en la actualidad al hombre. Se ha dado a la tarea de combatir los efectos que dañan a la naturaleza, como la contaminación de agua, suelo, aire, la deforestación, erosión del suelo, uso inmoderado de energéticos, incendios forestales, tala inmoderada y en general el descuido y abuso en el uso de los recursos naturales.

En este Municipio son dos los factores que más están perjudicando el medio ambiente; la contaminación de agua y la erosión del suelo, actualmente contamos con un tiradero de basura, el cual no cuenta con las medidas que regulan este tipo de centros de acopio.

Subtema: Parques Jardines y su Equipamiento

En la Cabecera Municipal se encuentra la Plaza Estado de México y un jardín, en las demás comunidades del Municipio considerando que tienen características rurales, por las características rurales aún no se cuenta con estos espacios públicos.

Subtema: Recursos Forestales

El Municipio cuenta con clima subhúmedo ideal para el desarrollo de bosques de pino, sobre todo en la parte sur del Municipio. En esta región existen especies que alcanzan en promedio 20 metros de altura y un diámetro de 35 centímetros. Uno de los bosques de encino con mejor aprovechamiento es el que se encuentra en las zonas sur de San Juan Tuxtepec, San Felipe Coamango y Dongú. De los recursos del bosque se aprovecha la madera del pino y del oyamel para la fabricación de muebles y madera para construcción, así como para venta o autoconsumo. De la superficie forestal en el Municipio, sólo 112.7 hectáreas están registradas como área de explotación legal. Por otra parte, se registraron 409 unidades de explotación, de las cuales 405 eran de recolección y las restantes madereras y de resinas. Cabe señalar que en los últimos años se ha dado una explotación irracional del recurso forestal, el cual ha constituido una fuente de ingresos poco remunerada para algunos habitantes del Municipio, los cuales han sacrificado especies de árboles para la venta de carbón.

Subtema: Contaminación de los recursos aire, agua y suelo

Existe la contaminación del arroyo chiquito, provocada por la descarga de aguas residuales proveniente de la Cabecera Municipal. Este arroyo se encuentra sin caudal y sirve como canal de conducción de aguas negras a cielo abierto. De la misma manera, las comunidades de San Juan Tuxtepec y La Esperanza descargan sus aguas residuales en algunas barrancas, principalmente en aquellas zonas donde el suelo es permeable, situación que ocasiona la contaminación de los mantos freáticos. El grado de contaminación ambiental de fuentes fijas es bajo, debido a que existe un tiradero de basura ubicado en la periferia de Chapa de Mota. El primero actualmente ya no opera y el segundo recibe un volumen de recolección de 14 toneladas al día; el tiradero de basura es a cielo abierto y genera un foco de contaminación en el Municipio.

Por lo que respecta a la contaminación del agua se observa principalmente en los residuos industriales generados por la empresa CANNON Chapa de Mota S.A. de C. V., las cuales llegan directamente a la presa de Danxho y la presa Santa Elena cuyo impacto se observa en la contaminación de la fauna, flora marina, suelo y subsuelo por el uso continuo de químicos, a pesar de contar con una planta para el tratado de lodos activos es un foco de contaminación, al igual que el desecho de aguas residuales y residuos sólidos de la población, han provocado la contaminación de arroyos, manantiales y presas. Principalmente el suelo y subsuelo se han contaminado por aguas residuales y residuos sólidos que penetran a través de las lluvias, el continuo uso de insecticidas, fungicidas, fertilizantes y químicos en el sector agropecuario que abarca 6,941.20 hectáreas es decir el 23.90% del total

de la superficie territorial, también el humo generado por la incineración del 50% de los activos de basura.

3.2.2 Prospectiva General para un Municipio Progresista

A continuación se presentan los escenarios con base en el desarrollo temas y programas del pilar Municipio Progresista.

TEMA DE DESARROLLO Y/O SUBTEMA	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO FACTIBLE
DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGRÍCOLA	ACTUALMENTE ES UN SECTOR QUE HA IDO EN DECADENCIA, YA QUE LOS PRODUCTORES NO CUENTAN CON LA CAPACITACIÓN Y APOYOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.	PROPICIAR QUE ESTE SECTOR CUENTE CON LA CAPACITACIÓN, LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
FOMENTO PECUARIO	FOMENTO PECUARIO	EN LA ACTUALIDAD NO SE LE HA DADO EL IMPULSO SUFICIENTE A ESTA ACTIVIDAD, SIN EMBARGO EN EL MUNICIPIO ES UNA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	MEJORAR LA CALIDAD GENÉTICA DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA, ASÍ COMO INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.
FOMENTO ACUÍCOLA	FOMENTO ACUÍCOLA	NO SE CUENTA CON MUCHOS PRODUCTORES EN ESTE SECTOR, NO ES MUY COMÚN EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS.	DIFUNDIR LOS BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA.
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO	MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL	EN EL MUNICIPIO NO HAY EMPRESAS SUFICIENTES PARA BRINDAR EMPLEO A LA POBLACIÓN.	SE PROMOCIONO AL MUNICIPIO EN DIFERENTES EMPRESAS.
TEMA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO	PROMOCIÓN ARTESANAL	NO SE HA DADO LA DIFUSIÓN NECESARIA A LAS ARTESANÍAS ELABORADAS EN EL MUNICIPIO.	SE UTILIZAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTRAN AL ALCANCE PARA DAR DIFUSIÓN A LAS ARTESANÍAS.
EMPLEO	EMPLEO	LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN TIENE QUE SALIR A OTROS MUNICIPIOS Y EN ALGUNOS CASOS A OTROS ESTADOS EN BUSCA DE EMPLEO.	CAPACITACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, PROPICIANDO EL AUTOEMPLEO. ASÍ COMO FOMENTAR LA APERTURA DE EMPRESAS.
SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: AGUA POTABLE	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	LA POBLACIÓN NO TIENE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN ES MUY ANTIGUA Y DEFICIENTE.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, LA POBLACIÓN UTILIZA ADECUADAMENTE AL AGUA.
SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	NO SE DA TRATAMIENTO A LAS AGUAS RESIDUALES, YA QUE ACTUALMENTE NO CONTAMOS CON PLANTA TRATADORA EN FUNCIÓN.	CONEXIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE A LAS PLANTAS TRATADORAS.
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO	ACTUALMENTE NO TODAS LAS COMUNIDADES CUENTAN CON ESTE SERVICIO Y LAS LOCALIDADES QUE SI LO TIENEN CUENTAN CON LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO CON BALASTRO, ESTAS LUMINARIAS GENERAN MAYOR CONSUMO DE ENERGÍA, POR LO TANTO MAYOR CONTAMINACIÓN.	SUSTITUIR POR LUMINARIAS MAS EFICIENTES COMO LO SON LED Y CON ESTO SE DISMINUYE LA CONTAMINACIÓN.

TEMA DE DESARROLLO Y/O SUBTEMA	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO FACTIBLE
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRIFICACIÓN	EN LA ACTUALIDAD EN EL MUNICIPIO HAY MUCHAS VIVIENDAS QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES HAN LOGRADO ACERCAR ESTE SERVICIO A TODAS LAS VIVIENDAS.
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS SUBTEMA: MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS	EL RELLENO SANITARIO CON EL QUE ACTUALMENTE SE CUENTA ES DE POCA CAPACIDAD Y EL AUMENTO DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ESTÁ LLEGANDO A SU CAPACIDAD MÁXIMA.	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO, SIN PERJUDICAR EL MEDIO AMBIENTE.
TEMA: ABASTO Y COMERCIO	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES	NO EXISTE EL REGISTRO, NI LA REGULACIÓN DE LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO.	EMPADRONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES PARA GENERAR UNA REGULACIÓN Y A LA VEZ EL INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS.
TEMA: INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	LA MAYORÍA DE LAS CARRETERAS Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES.	LAS CARRETERAS Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO SE REHABILITARON Y SE REALIZO LA CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES NUEVAS PARA EFICIENTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES.
TEMA: ASENTAMIENTOS HUMANOS	DESARROLLO URBANO	NO SE CUENTA CON UN PLAN DE DESARROLLO URBANO ACTUALIZADO.	SE REALIZARON LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS AL PLAN DE DESARROLLO URBANO.
TEMA: IMAGEN URBANA Y TURISMO	FOMENTO TURÍSTICO	FALTA DE EXPLOTACIÓN DE LUGARES TURÍSTICOS DE NUESTRO MUNICIPIO Y CON LOS QUE SE CUENTAN ESTÁN DESCUIDADOS;	INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS TURÍSTICAS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS

		ADEMÁS DE NO REALIZARSE LA DIFUSIÓN ADECUADA.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
TEMA: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SUBTEMA: PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ÁREAS NATURALES	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	LA POBLACIÓN NO TIENE LA CULTURA DE LA CONSERVACIÓN Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL REUSÓ Y RECICLAJE.	CIUDADANOS MÁS CONCIENTIZADOS SOBRE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
TEMA: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SUBTEMA: RECURSOS FORESTALES	DESARROLLO FORESTAL	LAS ZONA FORESTAL DEL MUNICIPIO HA IDO EN DETERIORO, POR LA TALA CLANDESTINA, ASÍ COMO POR EL CONSUMO DE LEÑA QUE REALIZAN ALGUNOS HOGARES.	CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DEL GRAN PELIGRO QUE REPRESENTA LA DESTRUCCIÓN DE ZONAS FORESTALES, AUNADO A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO.
MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	ACTUALMENTE CONTAMOS CON UN TRANSPORTE PUBLICO DEFICIENTE Y LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES. HAY LOCALIDADES QUE NO CUENT AN CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.	TENER UN TRANSPORTE DIGNO Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN CHAPAMOTENSE.

3.2.3 Objetivos del Pilar Temático Municipio Progresista

El objetivo principal de este pilar es promover el desarrollo económico, proporcionando a los habitantes de Chapa de Mota servicios públicos de calidad; más y mejor infraestructura vial, con la finalidad de atraer fuentes de empleo al municipio, que detonen el bienestar social, respetando en todo momento el medio ambiente y el entorno en el que vivimos. Para lograr el objetivo general se implementan 15 programas cada uno con sus respectivos objetivos y que a continuación se enuncian.

N.P.	PROGRAMA	OBJETIVO
1	Desarrollo Agrícola	Fortalecer la producción agrícola en el municipio.
2	Fomento Pecuario	Fomentar el desarrollo de la actividad ganadera en el municipio.
3	Fomento Acuícola	Contribuir al desarrollo de las actividades acuícolas en el municipio.
4	Fomento Turístico	Fortalecer el desarrollo económico municipal aprovechando el potencial turístico.
5	Promoción Artesanal	Fomentar la actividad artesanal del municipio.
6	Empleo	Reducir el índice de desempleo en el municipio
7	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	Mejorar la infraestructura hidráulica mediante la modernización y eficiencia de los sistemas de extracción, bombeo, conducción y distribución de agua potable.
8	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Disminuir riesgos en la salud, implementando acciones de tratamiento de aguas residuales y saneamiento.
9	Alumbrado Público	Brindar el servicio de alumbrado público en calles y espacios de uso común, para proporcionar una visibilidad adecuada en horario nocturno.
10	Gestión Integral de	Brindar el servicio de recolección, tratamiento y

	Desechos	disposición final de desechos sólidos en el territorio municipal.
11	Electrificación	Mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de las viviendas, a través de la implementación del servicio de energía eléctrica en comunidades o zonas del municipio que carecen del servicio
12	Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre	Mejorar la conectividad y movilidad en el municipio, a través de mejorar los servicios de comunicaciones y de transporte terrestre.
13	Desarrollo Urbano	Regular el crecimiento urbano municipal, implementando mecanismos de planeación urbana.
14	Protección al Ambiente	Promover la protección del medio ambiente, a través de la concientización, capacitación, difusión, conservación y restauración de los ecosistemas.
15	Modernización de los Servicios Comunales	Brindar mantenimiento a espacios públicos del municipio.

3.2.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos del Municipio Progresista

A continuación se presentan las estrategias por cada programa del Pilar Municipio Progresista y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Desarrollo Agrícola

- ✓ Gestionar con las diferentes dependencias apoyos y subsidios.
- ✓ Impulsar la construcción y rehabilitación de cuerpos de agua.
- ✓ Contribuir a mejorar las condiciones productivas de los productores agrícolas.

Programa: Fomento Pecuario

- ✓ Realizar campañas de desparasitación en ovinos y bovinos.
- ✓ Contribuir en mejorar las condiciones productivas de los productores pecuarios.
- ✓ Implementar la mejora genética de los hatos en bovinos, leche y carne.
- ✓ Constituir legalmente sociedades, para facilitar la gestión de proyectos productivos ante instituciones gubernamentales.

Programa: Fomento Acuícola

- ✓ Gestionar con SAGARPA y SEDAGRO apoyos y subsidios para las actividades productivas acuícolas.

Programa: Fomento Turístico

- ✓ Realizar eventos que capten visitantes al municipio.
- ✓ Impulsar la atracción turística del municipio.
- ✓ Difundir los lugares turísticos e históricos del municipio.

Programa: Promoción Artesanal

- ✓ Impulsar el desarrollo de los artesanos.

Programa: Empleo

- ✓ Brindar capacitación para el autoempleo, a través del Servicio Nacional de Empleo y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- ✓ Gestionar con el sector empresarial de la región, la colocación de vacantes.

Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua

- ✓ Aumentar las acciones para garantizar el suministro de agua potable.

Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

- ✓ Ampliar la cobertura en el tratamiento de aguas residuales, para elevar la calidad de vida de la población que no cuenta con el servicio.

Programa: Alumbrado Público

- ✓ Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias.
- ✓ Atender solicitudes de apoyo con alumbrado durante la realización de eventos públicos.
- ✓ Promover el cuidado y durabilidad de las luminarias.
- ✓ Realizar acciones de ampliación en el servicio de alumbrado público en zonas de mayor afluencia de personas y donde se justifique su uso.
- ✓ Promover el ahorro en el consumo de energía eléctrica, generado por servicio de alumbrado público.

Programa: Gestión Integral de Desechos

- ✓ Realizar la recolección de basura en viviendas, calles, escuelas y espacios públicos.
- ✓ Prevenir brotes de contaminación y la proliferación de fauna nociva en el tiradero municipal.
- ✓ Promover la cultura de un Municipio Limpio.

Programa: Electrificación

- ✓ Ampliar el servicio de energía eléctrica, para elevar la calidad de vida de las familias que carecen del servicio o tienen dificultades para tenerlo.

Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre

- ✓ Ampliar y mejorar las condiciones en infraestructura de la red carretera del municipio, para impulsar el desarrollo de las comunidades.

Programa: Desarrollo Urbano

- ✓ Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano, para ordenar el crecimiento del municipio.
- ✓ Coordinarse con instancias Municipales, Estatales y Federales, para garantizar mejores resultados en materia de desarrollo urbano.
- ✓ Conservar y mantener la zona típica de la Cabecera Municipal y de las plazas principales de las comunidades, para preservar la arquitectura tradicional.

Programa: Protección al Ambiente

- ✓ Llevar a cabo acciones para conservar los bosques y recuperación de suelos erosionados.
- ✓ Promover un municipio limpio de basura.
- ✓ Llevar a cabo platicas de educación ambiental y reciclaje con alumnos de escuelas del municipio.

Programa: Modernización de los Servicios Comunales

- ✓ Conservar en buen estado las áreas verdes.
- ✓ Realizar limpieza en los panteones municipales.
- ✓ Colaborar con servicios y mantenimiento de espacios públicos.

3.2.3.2 Líneas de Acción para un Municipio Progresista

A continuación se presentan las líneas de acción por cada programa del Pilar Municipio Progresista y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Desarrollo Agrícola

- ✓ Gestionar ante SAGARPA y SEDAGRO recursos para desarrollar proyectos productivos de cultivos básicos, alternativos y de horticultura.
- ✓ Gestionar la adquisición de activos productivos para mejorar la producción agropecuaria.
- ✓ Gestionar proyectos productivos con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- ✓ Gestionar proyectos productivos para la producción de granos básicos y alternativos, para organizaciones existentes en el municipio.
- ✓ Gestionar con dependencias Federales y Estatales, maquinaria y recursos para la construcción y rehabilitación de los cuerpos de agua.
- ✓ Orientar a los productores agrícolas de las ventajas de la tecnificación de los sistemas de riego para aprovechar de una mejor manera este recurso.
- ✓ Explicar a productores las ventajas de realizar obras de captación de agua pluvial para uso agropecuario.
- ✓ Promover la mejora en infraestructura y equipo de productores.
- ✓ Promover entre los productores, la formación de sociedades con la misma vocación productiva para acceder a apoyos.
- ✓ Brindar asesoría a productores para que mejoren los costos de producción y eleven su productividad.
- ✓ Orientar a los productores agropecuarios para aprovechar los programas de subsidio a los insumos que ofrecen las dependencias Gubernamentales, Federales y Estatales.
- ✓ Brindar asesoría, capacitación y organización en apoyo a la comercialización de productos.

Programa: Fomento Pecuario

- ✓ Dar a conocer las campañas zoosanitarias a las diferentes comunidades.
- ✓ Adquirir medicamentos y desparasitantes veterinarios a bajo costo.
- ✓ Dar a conocer a los productores la apertura y cierre de ventanillas, así como las reglas de operación de las instancias gubernamentales que apoyan el desarrollo pecuario.
- ✓ En coordinación con SAGARPA llevar a cabo inscripciones de productores en el PROGAN.
- ✓ Promover la mejora en la infraestructura y equipamiento en las unidades de producción familiar.
- ✓ Promover la capacitación de productores, como técnicos inseminadores municipales.
- ✓ Gestionar recursos económicos para proyectos que conlleven a la adquisición de animales para pie de cría.
- ✓ Organizar en el municipio sociedades de productores con la misma vocación productiva.

Programa: Fomento Acuícola

- ✓ Recibir solicitudes de productores acuícolas, para solicitar ante instituciones Gubernamentales Estatales, el apoyo para la rehabilitación de obras de captación de agua.

- ✓ Recabar solicitudes para canalizarlas a las dependencias Gubernamentales correspondientes, para la obtención de peces, atendiendo a la demanda de productores acuícolas del municipio.

Programa: Fomento Turístico

- ✓ Realizar ferias gastronómicas.
- ✓ Impulsar el crecimiento de la feria patronal de la Cabecera Municipal.
- ✓ Firmar convenios de colaboración con organizaciones que impulsan el turismo.
- ✓ Promover la firmar de convenios de colaboración con el Bioparque Estrella y Parque Eco turístico Indigenista La Pluma.
- ✓ Coadyuvar con personas o asociaciones interesadas en invertir en el fomento turístico.

- ✓ Gestionar la donación al municipio del predio denominado Campamento Municipal e instalaciones del Observatorio Astronómico.
- ✓ Difundir los lugares turísticos a través de las redes sociales.
- ✓ Difundir los lugares turísticos a través de la página oficial del Ayuntamiento.
- ✓ Publicidad móvil de los lugares ecoturísticos y recreativos del municipio.

Programa: Promoción Artesanal

- ✓ Gestionar apoyos de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- ✓ Gestionar apoyos de asociaciones particulares.
- ✓ Gestionar apoyos del Instituto de Investigación y Fomento Artesanal del Estado de México.
- ✓ Realizar ferias donde se exhiban las diferentes artesanías del municipio
- ✓ Asesorar a artesanos para promover y comercializar sus productos artesanales.

Programa: Empleo

- ✓ Impartir Curso de Estilismo.
- ✓ Impartir Curso de Artesanías en Hoja de Maíz.
- ✓ Impartir Curso de Repostería Artística.
- ✓ Impartir Cursos de Preparación de Alimentos.
- ✓ Impartir Cursos de Bisutería Bordado de Listón.
- ✓ Impartir Curso de Manejo de Ganado.
- ✓ Incorporar nuevas empresas ofertantes a nuestro catálogo.
- ✓ Difundir la bolsa de empleo mediante propaganda impresa en el territorio municipal.
- ✓ Difundir la bolsa de empleo a través de medios electrónicos.
- ✓ Realizar ferias de reclutamiento.
- ✓ Dar a conocer los diferentes medios electrónicos donde se ofertan vacantes.
- ✓ Enlazar a los buscadores de empleo con responsables de empresas ofertantes.

Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua

- ✓ Trabajar con los Comités de Agua Potable para la realización del censo y actualización de padrón de usuarios.

- ✓ Impartir pláticas de concientización para el cuidado del agua, procurando la coordinación con CONAGUA, CAEM, ISSEM Y COFEPRIS.
- ✓ Identificar los pozos profundos que requieren ser sustituidos por disminución de aforo de agua.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias; como la construcción de tanques, depósitos, casetas, cárcamos, cisternas, líneas de conducción y distribución, pozos, captadores de agua.
- ✓ Gestionar ante la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México la sustitución de pozos que han disminuido su aforo de agua potable y cuenten con muchos años de funcionamiento.
- ✓ Promover ante la COFEPRIS, el ISSEM, la CAEM, el servicio suministro y monitoreo de la calidad del agua potable en el municipio.
- ✓ Promover el aprovechamiento y mantenimiento de los manantiales durante la temporada de lluvias y así disminuir la sustracción de agua de los mantos acuíferos y gastos de operación de los pozos.
- ✓ Promover la sustitución de equipos de bombeo y tableros de control eléctrico deteriorados o en malas condiciones por equipos más eficientes, para contribuir con el ahorro de energía.
- ✓ Colocar equipos para la cloración de agua potable en las diferentes fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable en el municipio.
- ✓ Ampliar y sustituir las líneas de conducción y de distribución de agua potable.
- ✓ Gestionar asesoría a la CONAGUA, CAEM, FIDE, y CFE, para promover el ahorro de energía en la extracción del agua en pozos.

Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

- ✓ Gestionar la construcción de fosas sépticas.
- ✓ Gestionar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- ✓ Gestionar ante la CAEM, el préstamo de equipo para la limpieza de fosas sépticas en instituciones educativas, de salud y viviendas que lo requieran.
- ✓ Gestionar ante la CONAGUA y CAEM el diseño y planificación de sistemas de drenaje, alcantarillado y plantas tratadoras para ampliar la cobertura del servicio.
- ✓ Promover el uso de letrinas y/o fosas sépticas donde no sea costeable implementar drenaje.
- ✓ Gestionar la construcción de líneas de drenaje en las poblaciones que no cuenten con servicio.

- ✓ Dar mantenimiento a redes de drenaje, pozos de visita, fosas sépticas para evitar fugas y brotes de contaminación.
- ✓ Promover la conexión de viviendas a las redes de drenaje que operan.
- ✓ Promover el uso de tecnologías nuevas para coadyuvar en el manejo y atención de aguas residuales.

Programa: Alumbrado Público

- ✓ Mantener actualizado el padrón de luminarias.
- ✓ Implementar un control de reportes, sobre los desperfectos del alumbrado, para programar su atención.
- ✓ Trabajar coordinadamente con autoridades auxiliarles para la atención de reportes en inconsistencias del alumbrado.
- ✓ Realizar los trámites administrativos con las áreas que participan en la compra de materiales y equipo para el mantenimiento de luminarias.
- ✓ Colocar lámparas y reflectores durante las fiestas patronales de las comunidades que así lo soliciten.
- ✓ Colaborar con autoridades auxiliares en la instalación temporal de infraestructura, para la realización de eventos o festividades en horario nocturno.
- ✓ Concientizar a la población de la utilidad de las luminarias, para evitar el vandalismo en el sistema de alumbrado público.
- ✓ Utilizar lámparas y materiales de buena calidad para garantizar su durabilidad.
- ✓ Implementar la denuncia anónima de daños al sistema de alumbrado público, y canalizarlo con la autoridad competente para su seguimiento.
- ✓ Valorar las solicitudes recibidas sobre cobertura con lámparas de alumbrado público.
- ✓ Gestionar ante dependencias de Gobierno Estatal y Federal la donación de lámparas LED.
- ✓ Promover la sustitución de luminarias tradicionales por lámparas ahorradoras.
- ✓ Corregir los desperfectos que ocasionan el encendido de luminarias durante el día.

Programa: Gestión Integral de Desechos

- ✓ Adquirir un camión recolector de residuos sólidos.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades de recolección de residuos sólidos.
- ✓ Gestionar la donación de camiones recolectores de basura.

- ✓ Establecer rutas y horarios que den cobertura a todo el territorio municipal con el servicio de recolección de residuos sólidos.
- ✓ Supervisar el proceso de recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos, para identificar y corregir anomalías.
- ✓ Participar en jornadas de limpieza que promueva el Gobierno Municipal, instituciones educativas o grupos civiles del municipio.
- ✓ Adquirir, acondicionar, instalar y dar mantenimiento a contenedores de recolección de residuos sólidos ubicados en calles y espacios públicos.
- ✓ Mantener en buenas condiciones sanitarias el tiradero municipal.
- ✓ Gestionar recursos para modernizar y eficientizar la disposición final de residuos sólidos.
- ✓ Impartir pláticas que promuevan la concientización de un Municipio Limpio.
- ✓ Promover la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
- ✓ Implementar acciones permanentes de reciclaje en los residuos que llegan al tiradero municipal.
- ✓ Promover la separación de residuos entre la ciudadanía.
- ✓ Elaborar y distribuir folletos que concienticen sobre la importancia de un Municipio Limpio.

Programa: Electrificación

- ✓ Realizar un diagnóstico por comunidad sobre las carencias de energía eléctrica.
- ✓ En coordinación con el Gobierno Federal y Estatal llevar a cabo las electrificaciones prioritarias del municipio.
- ✓ Llevar a cabo la gestión para el mantenimiento del servicio de energía eléctrica y las modernizaciones de las líneas existentes.
- ✓ Promover la organización de comités pro – electrificación, para coadyuvar en la gestión de líneas de energía eléctrica donde hay carencia del servicio.
- ✓ Promover y gestionar la utilización de tecnología moderna en la dotación de energía eléctrica, como son las celdas fotovoltaicas.
- ✓ Realizar gestiones de recursos ante dependencias Federales y Estatales.

Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre.

- ✓ Promover la consolidación y/o modernización de vialidades que conforman el eje carretero nacional y estatal dentro del ámbito municipal.
- ✓ Realizar acciones de conservación y mantenimiento de caminos.

- ✓ Mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores.
- ✓ Promover la regularización de las vías terrestres (anchos de vía), y así mejorar las condiciones de seguridad.
- ✓ Conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del municipio, por medio de los programas como Empleo Temporal.
- ✓ Ampliar y construir tramos carreteros, incorporando alternativamente nuevos esquemas de financiamiento.
- ✓ Dotar de infraestructura a beneficio del peatón dentro de la red vial como paraderos, acotamientos, cruces, banquetas y puentes peatonales.
- ✓ Llevar a cabo el mantenimiento y conservación a los caminos a través de bacheo, limpieza y pinta de rayas.
- ✓ Realizar la construcción de puentes y alcantarillas.
- ✓ Gestionar ante la junta local de caminos del Estado de México el mantenimiento preventivo de la infraestructura vial primaria.
- ✓ Gestionar recursos de programas Estatales y Federales.
- ✓ Pavimentar calles y caminos.
- ✓ Rehabilitar calles y caminos.

Programa: Desarrollo Urbano

- ✓ Definir el crecimiento urbano de cada una de las comunidades, en base a lo estipulado en el nuevo Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- ✓ Aplicar la normatividad correspondiente al ordenamiento urbano en el marco del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano.
- ✓ En atención al Programa de Mejora Regulatoria, agilizar los trámites de licencias, constancias y autorizaciones que contribuyen a la regularización y ordenamiento de las construcciones en el municipio.
- ✓ Trabajar de manera coordinada con el Comité de Control de Crecimiento Urbano.
- ✓ Crear la Comisión Municipal para Implementar oficialmente la nomenclatura y número oficial en las calles de las localidades urbanas del municipio.
- ✓ Trabajar en coordinación con otras dependencias municipales para la liberación y establecimiento de los anchos mínimos en la apertura de nuevas vías públicas de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Regularizar predios y construcciones en coordinación con Autoridades Federales y Estatales.
- ✓ Elaborar proyectos integrales de mantenimientos de los jardines y plazas de la zona típica de la Cabecera Municipal y de las comunidades.
- ✓ Promover el mantenimiento de los inmuebles municipales.
- ✓ En coordinación con dependencias Federales y Estatales llevar a cabo acciones sobre construcción, y rehabilitación de calles, guarniciones,

andadores, banquetas, paraderos, así como la remodelación de plazas y jardines.

- ✓ Realizar obras de equipamiento y mejoramiento urbano con un proyecto integral avalado por el INAH.

Programa: Protección al Ambiente

- ✓ Gestionar con PROBOSQUE apoyos y árboles para las actividades de reforestación.
- ✓ Realizar convenios con instancias gubernamentales dedicadas a la protección y conservación del medio ambiente
- ✓ Realizar jornadas de limpieza de áreas como bosques, calles y jardines del municipio.
- ✓ Realizar capacitación ecológica a alumnos de las instituciones educativas básicas.

Programa: Modernización de los Servicios Comunales

- ✓ Realizar la poda de pasto en el parque y jardín municipal.
- ✓ Valorar y atender solicitudes de poda de áreas verdes de instituciones educativas y centros sociales del municipio.
- ✓ Valorar y atender las solicitudes de poda de pasto en espacios deportivos.
- ✓ Retirar la maleza y basura del interior de los panteones municipales, especialmente en fechas conmemorativas.
- ✓ Dar mantenimiento con pintura al jardín y parque municipal.
- ✓ Suministrar de agua a los panteones del municipio en fechas conmemorativas.
- ✓ Atender solicitudes de apoyo con plomero, electricista y personal de pinta a espacios públicos y de uso común.

3.2.4 Matrices de Indicadores del Pilar Temático Municipio Progresista

Programa Presupuestario: Desarrollo Agrícola.
Objetivo del Programa Presupuestario: Agrupa los proyectos institucionales que se desarrollan para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, promoviendo la generación del valor agregado a la producción primaria principalmente de los cultivos intensivos, para satisfacer la demanda interna y reducir las importaciones y minimizar los impactos ambientales que tienen del desarrollo de las diferentes actividades agrícolas.
Dependencia General: 130 Desarrollo Agrícola y Ganadero.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio Progresista.
Tema de desarrollo: Estructura y ocupación de la superficie municipal.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a incrementar la producción agrícola mediante apoyos a los productores agrícolas.	Variación porcentual de apoyos a los productores agrícolas	((Apoyos a los productores agrícolas entregados en ciclo agrícola actual/Apoyos a los productores agrícolas entregados en el ciclo agrícola anterior) -1)*100	Anual Estratégico	SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera) SAGARPA (Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación).	N/A
Propósito					
La productividad agrícola se incrementa con beneficios a los productores.	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados	((Productores agrícolas beneficiados en el ciclo agrícola actual /Productores agrícolas beneficiados en el ciclo agrícola anterior)-1)*100	Anual Estratégico	SAGARPA (Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación).	Los productores agrícolas cuentan con las condiciones favorables para mejorar su producción.
Componentes					
1. Subsidio para tractores y equipamiento agrícola entregado.	Porcentaje de subsidio para tractores y equipamiento	(Subsidio para tractores y equipamiento entregados/Subsidio para tractores y equipamiento solicitados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los productores agrícolas beneficiados utilizan los apoyos otorgados de manera adecuada.
2. Campañas fitosanitarias ejecutadas.	Porcentaje de campañas fitosanitarias	(Campañas fitosanitarias ejecutadas/Campañas fitosanitarias programadas)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Las autoridades municipales fomentan de la flora del municipio.
3. Fertilizantes para cultivos básicos entregados.	Porcentaje de fertilizantes para cultivo	(Fertilizantes para cultivo entregados/Fertilizante para cultivo solicitados) *100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Los productores agrícolas aplican los apoyos otorgados de manera adecuada.
Actividades					
1.1. Recepción de solicitudes de los productores.	Porcentaje de solicitudes de los productores	(Solicitudes de los productores atendidas/Solicitudes de los productores recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola atiende y gestiona las solicitudes recibidas.
1.2. Dictaminación e integración de expedientes técnicos.	Porcentaje de Expedientes técnicos	(Expedientes técnicos aprobados/Expedientes técnicos integrados) * 100	Trimestral Gestión	Registros administrativos.	La autoridad municipal en materia agrícola atiende y gestiona los expedientes técnicos.
2.1. Realización de controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos.	Porcentaje de controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos	(Controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos realizados/Infestación de plagas y enfermedades en los cultivos existentes) *100	Trimestral Gestión	Registro de infestaciones iniciales y finales.	La autoridad municipal en materia agrícola efectúa controles de plagas y enfermedades en los cultivos.
3.1. Recepción de solicitudes de los productores.	Porcentaje de solicitudes emitidas por los productores	(Solicitudes de los productores atendidas/Solicitudes por los productores recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola cuenta con un padrón de productores actualizado.
3.2. Evaluación y dictaminación de solicitudes	Porcentaje de solicitudes aprobadas	(Solicitudes aprobadas/ Solicitudes recibidas) * 100	Trimestral Gestión	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola recibe y aprueba solicitudes de fertilizantes.

Programa Presupuestario: Fomento pecuario.
Objetivo del Programa Presupuestario: Incluye los proyectos orientados a incrementar la producción pecuaria y disminuir la dependencia del Estado de México en su conjunto de productos cárnicos y lácteos del mercado nacional e internacional y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad pecuaria y generar un valor agregado a la producción.
Dependencia General: N01 Desarrollo Agropecuario.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio Progresista.
Tema de desarrollo: Actividades económicas del Municipio.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a dinamizar el sector pecuario municipal mediante un aumento en la producción de las unidades pecuarias locales.	Variación porcentual de la producción pecuaria en el municipio.	((Actividad económica del sector pecuario en el año actual/Actividad económica del sector pecuario en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	PIB Municipal medido y emitido por IGECEM.	N/A
Propósito					
Las unidades pecuarias del municipio aumentan sus capacidades de producción.	Variación porcentual en la producción pecuaria municipal	((Producción pecuaria en el año actual/Producción pecuaria en el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos por unidad pecuaria participante.	Las condiciones de producción permanecen favorables para el correcto funcionamiento de las unidades de producción, evitando brotes de enfermedades que pongan en riesgo la producción pecuaria.
Componentes					
1. Créditos financieros a productores pecuarios gestionados	Porcentaje en la Gestión de créditos para los productores	(Total de créditos otorgados a los productores/Total de créditos programados a otorgar)*100	Semestral Gestión	Expedientes técnicos integrados.	Los productores pecuarios cuentan con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras.
2. Asistencia técnica a productores pecuarios otorgada	Porcentaje en la impartición de asistencia técnica a productores pecuarios	(Asistencia técnica otorgada a productores pecuarios/Asistencia técnica programada a impartir)*100	Semestral Gestión	Registros de asistencia	Las unidades de producción pecuarias del municipio, están interesadas en adquirir nuevos conocimientos sobre las técnicas que les ayuden en sus procesos de producción.
Actividades					
1.1. Elaboración de un padrón municipal de unidades productoras pecuarias.	Porcentaje de Empadronamiento pecuario en el municipio	(Unidades productoras pecuarias registradas en el padrón/Unidades productoras registradas en Censo Económico)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las unidades pecuarias son registradas en el padrón de establecimientos pecuarios.
1.2. Celebración de reuniones para la promoción de créditos agropecuarios.	Porcentaje de reuniones informativas para la obtención de créditos.	(Reuniones realizadas/Total de Reuniones programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los productores pecuarios locales muestran interés por conocer los requisitos con los que deben contar para recibir un crédito.
1.3. Recepción de solicitudes de créditos agropecuarios.	Porcentaje de atención a solicitudes crediticias.	(Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los productores locales entregan en tiempo y forma la documentación solicitada.
1.4. Elaboración de los proyectos productivos susceptibles a financiamiento por beneficiario.	Porcentaje de proyectos productivos pecuarios apoyados	(Proyectos productivos apoyados/Proyectos Productivos elaborados)*100	Trimestral Gestión	Expedientes integrados por parte de las unidades pecuarias	Los productores pecuarios están interesados en elaborar y proponer su proyectos para ser susceptibles de apoyados mediante financiamiento.
2.1. Celebración de convenios con las dependencias gubernamentales correspondientes para que sea impartida la asistencia técnica.	Porcentaje de Convenios suscritos con dependencias federales y estatales para la obtención de asistencia técnica	(Total de convenios celebrados/Total de convenios gestionados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Autoridades estatales y federales, manifiestan disposición para trabajar con las autoridades municipales en favor de los productores pecuarios locales.
2.2. Impartición de los cursos sobre financiamiento pecuario	Porcentaje de cursos sobre financiamiento pecuario.	(Cursos efectuados/Cursos Programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Productores pecuarios asisten en tiempo y forma a los cursos.

Programa presupuestario: Fomento acuícola

Objetivo del programa presupuestario: Integra los proyectos para desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional, impulsando su aprovechamiento sustentable, contribuir a la generación de empleos productivos y al mejoramiento de la dietá básica de la población.

Dependencia General: N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

Pilar temático o Eje transversal: Municipio Progresista

Tema de desarrollo: Abasto y comercio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la generación de empleos mediante la producción acuícola con la gestión de recursos para la infraestructura productiva.	Variación porcentual de producción acuícola	((Producción acuícola en el año actual/Producción acuícola en el año anterior)– 1)*100	Anual Estratégico	Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	N/A
Propósito					
Los productores mejoran los centros de producción de crías acuícolas.	Variación porcentual de centros de producción acuícola	((Centros de producción de crías acuícolas rehabilitados en el año actual/ Centros de producción de crías acuícolas rehabilitados en el año anterior)-1) * 100	Anual Estratégico	Informes de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	Las instancias ejecutoras realizan evaluaciones externas que permiten mejorar los centros productivos acuícolas.
Componentes					
1. Materia prima e insumos otorgados a los productores acuícolas.	Porcentaje de solicitudes de alevines	(Solicitudes de alevines atendidas/Total de solicitudes recibidas) * 100	Trimestral Gestión	Reportes administrativos	Los productores acuícolas reciben la materia prima e insumos para la producción de crías.
2. Unidades acuícolas atendidas con servicios para el desarrollo de capacidades.	Porcentaje de unidades acuícolas	(Unidades de producción acuícola atendidas con capacitación y asistencia técnica/Unidades de producción acuícola solicitantes de capacitación y asistencia técnica)*100	Trimestral Gestión	Registro de las solicitudes por parte de los productores acuícolas.	La autoridad municipal encargada de la materia acuícola atiende las solicitudes recibias.
Actividades					
1.1. Producción de crías y especies.	Porcentaje de producción de crías	(Número de crías producidas/Número de crías programadas a producir) * 100	Trimestral Gestión	Registro de crías producidas.	Los productores acuícolas utilizan los apoyos otorgados de manera adecuada.
2.1. Impartición de cursos de capacitación para el desarrollo acuícola.	Porcentaje de cursos de capacitación	(Cursos de capacitación para el desarrollo acuícola, impartidos/Cursos de capacitación para el desarrollo acuícola programados)*100	Trimestral Gestión	Registro de capacitaciones para el desarrollo acuícola	Los productores asisten a los cursos de capacitación para el desarrollo acuícola.

Programa Presupuestario: Desarrollo forestal.

Objetivo del Programa Presupuestario: Comprende los proyectos para asegurar la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños, poseedores y prestadores de servicio técnicos, así como acciones dirigidas a evitar la degradación del recurso forestal.

Dependencia General: G00 Ecología.

Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio Progresista.

Tema de desarrollo: Conservación del medio ambiente.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la regulación de la explotación forestal mediante la preservación de los bosques.	Variación porcentual en la regulación de la explotación forestal.	((Regulación de la explotacion forestal en el año actual/regulación de la explotación forestal en el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Permisos para la explotación racional forestal.	N/A
Propósito					
El cumplimiento de los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales permite la sustentabilidad de los recursos forestales.	Variación porcentual en el cumplimiento de lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales.	((Lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales cumplidos en el año actual/Lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales cumplidos en el año anterior) -1)*100 ((Tiempo promedio para el otorgamiento de permisos para la explotación de recursos silvícolas municipales en el año actual/tiempo promedio para el otorgamiento de permisos para la explotación de recursos silvícolas municipales en el año anterior)-1)*100	Anual estratégico	Formato de requisitos para la explotación de los recursos silvícolas.	Los servidores públicos municipales regulan el otorgamiento de permisos para la explotación de recursos silvícolas
Componentes					
1. Programas de capacitación investigación y cultura forestal desarrollados.	Porcentaje de programas de capacitación, investigación y cultura forestal.	(Programas de capacitación, investigación y cultura forestal desarrollados/programas de capacitación, investigación y cultura forestal autorizados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales desarrollan los programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.
2. Levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos realizado.	Porcentaje de levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos.	(Levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos realizados/Levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos programados)*100	Semestral Gestión	Inventario municipal forestal y de suelos	Los servidores públicos municipales promueven el levantamiento del inventario forestal y de suelos.
3. Celebración de convenios de concertación forestal con dependencias especializadas en silvicultura realizados.	Porcentaje en la celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura.	(Convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura celebrados/Convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura programados)*100	Semestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos municipales promueven convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura.
4. Promoción del desarrollo y cuidado forestal a través de incentivos otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de incentivos para el desarrollo y cuidado forestal.	(Incentivos otorgados para promoción del desarrollo y cuidado forestal/Incentivos propuestos para promoción del desarrollo y cuidado forestal)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios	Los servidores públicos municipales promueven el desarrollo y cuidado forestal.
5. Acciones de cuidado forestal realizadas	Porcentaje de eficacia en el cuidado forestal	(Acciones de cuidado forestal realizadas/Acciones de cuidado forestal programadas)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven el cuidado forestal.
Actividades					
1.1. Convocatoria pública a la participación en programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	Porcentaje en las convocatorias pública a programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	(Número de convocatorias a los programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal desarrollados/Número de convocatorias a programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal programados)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias	Los servidores públicos municipales convocan a los programas, proyectos de educación, capacitación, en materia de investigación y cultura forestal.
1.2. Realización de programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	Porcentaje en la realización de programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	(Programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal realizados/Programas, proyectos de educación, capacitación,investigación y cultura forestal programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los servidores públicos municipales convocan a participar en programas, proyectos de educación, capacitación, en materia de investigación y cultura forestal.
2.1. Monitoreo del inventario municipal forestal y de suelos.	Porcentaje en el monitoreo del inventario municipal forestal y de suelos.	(Inventario municipal forestal y de suelos realizados/Inventario municipal forestal y de suelos programados)*100	Trimestral Gestión	inventario municipal forestal y de suelos	Los servidores públicos municipales promueven el monitoreo del inventario forestal y de suelos.
2.2. Actualización del inventario municipal forestal y de suelos.	Porcentaje en la actualización del inventario municipal forestal y de suelos.	(Número de actualizaciones del inventario municipal forestal y de suelos realizadas/Número de actualizaciones del inventario municipal forestal y de suelos programadas)*100	Trimestral Gestión	Inventario municipal forestal y de suelos	Los servidores públicos municipales promueven la actualización del inventario forestal y de suelos.
3.1. Cumplimiento de las cláusulas contenidas en los convenios de concertación en materia forestal.	Porcentaje de cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios de concertación forestal.	(Número de cláusulas cumplidas establecidas en convenios de concertación en materia forestal/Número total de cláusulas establecidas en convenios de concertación en materia forestal)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos municipales promueven el cumplimiento de las cláusulas de los convenios en materia forestal.
3.2. Celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas.	Porcentaje en la celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas.	(Celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas celebrados/Celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas programados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos municipales promueven la celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura.
4.1. Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales de las comunidades con vocación silvícola.	Porcentaje en la dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales.	(Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales realizados/Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales autorizados)*100	Trimestral Gestión	Dictámenes de la viabilidad	Los servidores públicos municipales dictaminan la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales.
4.2. Otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal a las comunidades con vocación silvícola.	Porcentaje en el otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal.	(Otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal realizados/Otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal autorizados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo del otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal.	Los servidores públicos municipales gestionan el otorgamiento de los incentivos para el desarrollo forestal
4.3. Verificación de la aplicación de los incentivos para el desarrollo forestal a las comunidades con vocación silvícola.	Porcentaje en la verificación en la aplicación de los incentivos para el desarrollo forestal.	(Incentivos para el desarrollo forestal verificados/Incentivos para el desarrollo forestal por verificar)*100	Trimestral Gestión	Reportes de verificación	Los servidores públicos municipales verifican la aplicación de los incentivos para el desarrollo forestal.
5.1. Prevención de incendios forestales mediante la difusión de medidas de protección civil.	Porcentaje en la prevención de incendios forestales.	(Actividades de prevención de incendios forestales realizadas/Actividades de prevención de incendios forestales programadas)*100	Trimestral Gestión	Medios audiovisuales y promocionales impresos de prevención de incendios forestales.	Los servidores públicos municipales promueven la prevención de incendios forestales.
5.2. Participar en el combate de incendios forestales mediante la coordinación con las instancias especializadas.	Porcentaje en el combate de incendios forestales.	(Incendios forestales atatidos/Incendios forestales previstos)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven el combate y atención de incendios forestales.
5.3. Reforestación de zonas siniestradas con especies autóctonas para la recuperación de suelos.	Porcentaje en la reforestación con especies autóctonas.	(Actividades de reforestación realizadas en zonas siniestradas/Actividades de reforestación requeridas en zonas siniestradas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven la reforestación de zonas siniestradas.

Programa presupuestario: Fomento Turístico

Objetivo del programa presupuestario: Integra los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos, desarrollando nuevos destinos altamente competitivos que generen ingresos y empleo para la población, a través de acciones tendientes a mejorar, diversificar y consolidar la oferta de infraestructura turística con una regulación administrativa concertada con los prestadores de servicios.

Dependencia General: Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal: Municipio Progresista
Tema de desarrollo: Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento del desarrollo económico del municipio a través de esquemas de colaboración y corresponsabilidad en materia de inversión destinada al aprovechamiento del potencial turístico y de la oferta de productos turísticos competitivos	Variación porcentual de la derrama económica turística en el municipio.	((Ingresos de carácter turístico en el año actual/Ingresos de carácter turístico en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI	N/A
Propósito					
Las unidades económicas turísticas municipales cuentan con esquemas de colaboración y corresponsabilidad que dinamizan y optimizan la oferta turística.	Variación porcentual en la Infraestructura turística municipal.	((Unidades económicas de carácter turístico en funciones en el presente año/Unidades económicas de carácter turístico en funciones en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI Registros administrativos propios	El sector privado, en sus unidades relacionadas con el turismo, coadyuvan con la autoridad municipal
Componentes					
1. Programas de apoyo económico para promoción y divulgación turística otorgados.	Porcentaje en la Promoción Turística municipal.	(Programas de carácter divulgatorio implementados/Programas divulgatorios diseñados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con las autoridades municipales en la concertación de recursos para apoyar al sector turístico.
2. Convenios de colaboración con empresas turísticas de carácter privado celebrados	Porcentaje en la colaboración de fomento turístico.	(Convenios celebrados/Convenios diseñados)*100	Semestral Gestión	Convenios	Empresarios de carácter turístico municipal colaboran con la autoridad municipal en la prestación de servicios atractivos y descuentos.
Actividades					
1.1. Elaboración de padrón de unidades económicas de carácter turístico.	Porcentaje en las actividades de Empadronamiento Turístico.	(Unidades económicas turísticas empadronadas/Total de Unidades económicas turísticas del municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Se cuenta con registros de unidades económicas turísticas
1.2. Implementación de un programa de identidad municipal.	Porcentaje de la implementación del programa de identidad municipal.	(Unidades económicas que implementaron la identidad municipal/Total de unidades económicas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Estudiantes y población en general colaboran con el diseño de la identidad municipal.
1.3. Recepción de solicitudes para otorgar apoyos para promoción, divulgación y establecimiento de la identidad municipal.	Porcentaje de Participación por parte de las unidades turísticas.	(Solicitudes recibidas/Solicitudes estimadas)*100	Trimestral Gestión	Formatos diseñados para la solicitud de apoyos	Interesados en participar entregan en tiempo y forma sus solicitudes
1.4. Emisión de apoyos.	Porcentaje en el otorgamiento de Apoyos	(Apoyos otorgados/Apoyos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno respaldan el programa de fomento turístico y colaboran en la entrega de los apoyos.
2.1. Diseño de un programa de descuentos, subsidios y diversos beneficios otorgados a los visitantes del municipio en corresponsabilidad con empresas de carácter turístico.	Porcentaje de Turistas beneficiados.	(Turistas beneficiados/Total de visitantes al municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Empresarios y autoridades municipales coinciden en el establecimiento de los descuentos, y apoyos concertados.

Programa Presupuestario: Promoción artesanal.
Objetivo del Programa Presupuestario: Agrupa los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad, diseño, producción y comercialización en el mercado estatal, nacional e internacional, a fin de mejorar el nivel de vida de los artesanos y grupos étnicos.
Dependencia General: 103 Fomento artesanal.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio Progresista.
Tema de desarrollo: Actividades económicas del Municipio.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fomentar la actividad artesanal del municipio mediante la gestión de apoyos federales y estatales.	Variación porcentual en la gestión de apoyos federales y estatales	((Artesanos beneficiados con apoyos federales y estatales gestionados en el año actual/Artesanos beneficiados con apoyos federales y estatales gestionados en el año anterior)- 1) *100	Anual Estratégico	Estadística interna.	N/A
Propósito					
La venta de los productos de los artesanos participantes en eventos incrementa cada año.	Variación porcentual de artesanos participantes en eventos	((Artesanos participantes en eventos en el año actual/Artesanos participantes en eventos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiados para eventos internos.	Existe interés de los artesanos para participar en los eventos.
Componentes					
1. Eventos para la venta de los productos de los artesanos del municipio realizados.	Porcentaje de eventos para la venta de los productos de los artesanos	(Eventos para la venta de los productos de los artesanos realizados/Eventos para la venta de los productos de los artesanos gestionados)*100	Semestral Gestión	Información del programa. Estadística interna.	Se promueven los eventos de venta artesanal por parte de la autoridad municipal.
Actividades					
1.1. Realizar pláticas informativas sobre promoción y comercialización de productos artesanales.	Porcentaje de pláticas informativas sobre promoción y comercialización	(Pláticas informativas sobre promoción y comercialización otorgadas/Pláticas informativas sobre promoción y comercialización programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia.	Los artesanos tienen interés en asistir a las pláticas informativas de promoción y comercialización.

Programa Presupuestario: Empleo.
Objetivo del Programa Presupuestario: Integra los proyectos dirigidos a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.
Dependencia General: N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
Pilar Temático o Eje Transversal: Estado Progresista.
Tema de desarrollo:

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la reducción del índice de desempleo a través de ferias de empleos presenciales y virtuales.	Variación porcentual en la instalación de ferias de empleo	((Ferias de empleo presenciales y virtuales llevados a cabo el año actual/ Ferias de empleo presenciales y virtuales llevadas a cabo el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población municipal desempleada cuenta con ferias de empleo periódicas que ofertan nuevas oportunidades de trabajo	Variación porcentual de ocupación Municipal	((Personas en edad productiva empleadas en el año actual/ Personas en edad productiva empleadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Información Estadística. INEGI	Las autoridades municipales gestionan ante instancias estatales la realización de ferias de empleo
Componentes					
1. Ferias de empleo de carácter presencial realizadas.	Porcentaje en la colocación de solicitantes	(Número de solicitantes colocados/Número de solicitantes)*100	Semestral Estratégico	Registros Administrativos	La autoridad municipal promueve ferias de empleo para la población desocupada en edad productiva
2. Ferias de empleo virtuales promovidas.	Porcentaje de visitas a las ferias de empleo virtuales	(Número de visitas virtuales realizadas/Número de visitas virtuales programadas) *100	Semestral Estratégico	Registros Administrativos	La autoridad municipal promueve ferias de empleo virtuales para la población desocupada en edad productiva
Actividades					
1.1. Elaboración del catálogo de empresas participantes.	Porcentaje de Participación empresarial	(Empresas participantes/Empresas convocadas) *100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	El municipio cuenta con un catálogo de empresas ubicadas en la región.
1.2. Elaboración del catálogo de vacantes.	Porcentaje de Vacantes ofertadas	(Vacantes ocupadas/ Vacantes disponibles)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Las empresas participantes ofrecen espacios vacantes para atender solicitudes de empleo
1.3. Promoción del evento presencial.	Porcentaje de concurrencia a eventos de empleo	(Asistencia Real/Asistencia estimada)*100	Trimestral Gestión	Registros de Asistencia	La Población solicitante asiste a la feria.
2.1. Diseño de un vínculo en la web para el registro de la oferta laboral en línea.	Porcentaje de cumplimiento en el diseño del vínculo informático	(Semanas de avance en programación/Total de semanas previstas para programar)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	El área de informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
2.2. Actualización permanente del micro sitio	Porcentaje de publicación de vacantes en línea	(Vacantes publicadas en línea/Vacantes contratadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	El micro sitio se encuentra actualizado de manera permanente.

Programa Presupuestario: Manejo eficiente y sustentable del agua.
Objetivo del Programa Presupuestario: Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
Dependencia General: M01 Agua potable.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio progresista.
Tema de desarrollo: Servicios Públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al manejo sustentable del agua potable mediante la conservación de las fuentes de abastecimiento.	Variación porcentual en el manejo sustentable del agua potable.	((Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año actual/ Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros de la compra de agua potable en bloque a la CAEM.	N/A
Propósito					
Los estándares de calidad en el agua potable se cumplen para suministrarla a la población.	Variación porcentual en los estándares de calidad en el agua potable.	((Estándares de calidad en el agua potable en el año actual/Estándares de calidad en el agua potable en el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Comparativo de los estándares de calidad en el agua potable suministrada de los dos últimos años.	Los servidores públicos municipales gestionan la realización de estudios de laboratorio del agua potable
		((Resultados de los estudios de laboratorio externo de la principal cuenca de suministro de agua potable en el año actual/Resultados de los estudios de laboratorio externo de la principal cuenca de suministro de agua potable en el año anterior) -1)*100		Resultados comparativos de los dos últimos años de los estudios de laboratorio externo del agua potable	
Componentes					
1. Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable para la población construida.	Porcentaje en la construcción de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	(Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable construida/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programadas)*100	Semestral Gestión	Proyectos de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas.	Los servidores públicos municipales facilitan la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
2. Distribución de agua potable para el suministro de la población abastecida.	Porcentaje en distribución de agua potable	(M3 distribuidos de agua potable/Población beneficiada)*100	Semestral Gestión	Registros de extracción de agua potable	Los servidores públicos municipales realizan la extracción de agua potable para su distribución.
3. Suministro de agua potable a la población abastecida.	Porcentaje en el abastecimiento de agua potable a la población.	(Suministro de agua potable a la población/Suministro de agua potable población)*100	Semestral Gestión	Registros de suministro de agua potable	Los servidores públicos municipales facilitan el suministro de agua potable a la población.
4. Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población realizado.	Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población.	(Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población realizado /Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población programado)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de las obras de mantenimiento a la infraestructura para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a la infraestructura para el suministro de agua potable
5. Vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable realizada.	Porcentaje de las guardias de vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	((Supervisiones realizadas al funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable/Supervisiones programadas al funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable)*100	Trimestral Gestión	Reportes de la vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Los servidores públicos municipales vigilan a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
6. Recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas para aumentar la reserva de agua potable realizada.	Porcentaje en la recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas.	(Acciones encaminadas a la recarga de mantos acuíferos efectuadas/Acciones para la recarga de mantos acuíferos programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de los volúmenes de aguas tratadas para recarga de los mantos acuíferos contenidos en las lagunas de tratamiento.	Los servidores públicos municipales gestionan la recarga de los mantos acuíferos
Actividades					
1.1. Construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable concluidas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programadas)*100	Mensual Gestión	Proyectos para la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable concluidas	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
1.2. Equipamiento electromecánico de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el equipamiento de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable equipadas con equipamiento electromecánico/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico programadas)*100	Mensual Gestión	Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico.	Los servidores públicos municipales gestionan el equipamiento electromecánico de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.3. Electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable electrificadas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable para electrificación programadas)*100	Mensual Gestión	Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable electrificadas.	Los servidores públicos municipales gestionan la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.4. Cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable concluidos/Procesos administrativos para la conclusión de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programadas)*100	Mensual Gestión	Autorización de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
1.5. Entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a las instancias operadoras.	Porcentaje en la entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas/Obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable en proceso de entrega)*100	Mensual Gestión	Actas de entrega recepción de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas.	Los servidores públicos municipales realizan los trámites correspondientes para la entrega de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
2.1. Volúmenes de extracción del agua potable de las fuentes de abastecimiento.	Porcentaje en los volúmenes de extracción del agua potable de las fuentes de abastecimiento.	(Volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento extraídas /Volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento para extracción programadas)*100	Mensual Gestión	Hojas de reporte de la extracción de agua potable	Los servidores públicos municipales realizan la extracción de agua potable.
2.2. Volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población.	Porcentaje en los volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población.	(Volúmenes de agua potable para consumo de la población clorada/Volúmenes de agua potable para consumo de la población programada para cloración)*100	Mensual Gestión	Hojas de reporte en la cloración del agua potable	Los servidores públicos municipales realizan la cloración del agua potable.
2.3. Volúmenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la población.	Porcentaje en los volúmenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la población.	(Volúmenes de agua potable para consumo de la población suministrada en bloque/Volúmenes de agua potable para consumo de la población programada para suministro en bloque)*100	Mensual Gestión	Facturación por la venta en bloque de agua potable.	Los servidores públicos municipales suministran agua potable en bloque.
3.1. Cumplir con el programa de bombeo de agua potable para consumo de la población.	Porcentaje en el programa de bombeo de agua potable	((Cumplimiento del Programa de bombeo de agua potable/Bombeo de agua potable programada)*100	Mensual Gestión	Reporte de bombeo de agua potable	Los servidores públicos municipales realizan el bombeo de agua potable
3.2. Suministro de agua potable en pipas para consumo de la población.	Porcentaje en el suministro de agua potable en pipas para consumo de la población.	((Agua potable para consumo de la población suministrada en pipas/Agua potable para consumo de la población solicitada en pipas)*100	Mensual Gestión	Reporte por el suministro de agua potable en pipas.	Los servidores públicos municipales realizan el suministro de agua potable en pipas para consumo de la población.
3.3. Suministro de agua potable por tandeo para consumo de la población.	Porcentaje en el suministro de agua potable por tandeo para consumo de la población.	((Agua potable para consumo de la población suministrada por tandeo/Agua potable para consumo de la población)*100	Mensual Gestión	Reporte por el suministro de agua potable pormenorizado por tandeo.	Los servidores públicos municipales llevan a cabo el suministro de agua potable por tandeo.
4.1. Levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	(Necesidades solicitadas de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable/Necesidades identificadas de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable)*100	Mensual Gestión	Reporte de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales efectúan el levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable
4.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico de la infraestructura para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico.	(Número de especificaciones técnicas cumplidas para el mantenimiento del equipo electromecánico/Total de las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento del equipo electromecánico)*100	Mensual Gestión	Reporte del cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico.	Los servidores públicos municipales verifican el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico.
5.1. Supervisión de las líneas de conducción y distribución de agua potable	Porcentaje en la supervisión de las líneas de conducción y distribución de agua potable	(Líneas de conducción y distribución de agua potable supervisadas /Líneas de conducción y distribución de agua potable en proceso de supervisión)*100	Mensual Gestión	Reporte de los hallazgos de supervisión de las líneas de conducción y supervisión de agua potable	Los servidores públicos municipales supervisan las líneas de conducción de agua potable
5.2. Verificación de las válvulas de control de conducción de agua potable	Porcentaje en la verificación de las válvulas de control de conducción de agua potable	(Válvulas de control de conducción de agua potable verificadas/Válvulas de control de conducción de agua potable programadas para verificación)*100	Mensual Gestión	Reporte de los hallazgos de la verificación de las válvulas de conducción de agua potable.	Los servidores públicos municipales supervisan la verificación de las válvulas de conducción de agua potable
6.1. Construcción de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos.	Porcentaje en la construcción de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos.	(Construcción realizada de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos/Construcción programada de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos)*100	Mensual Gestión	Reporte pormenorizado en la construcción de pozos de inyección.	Los servidores públicos municipales realizan la construcción de pozos de inyección.
6.2. Construcción de bordos para captación de agua pluvial para la recarga de los mantos acuíferos.	Porcentaje en la construcción de bordos para la captación de agua pluvial.	(Construcción de bordos realizada para la captación de agua pluvial/Construcción programada de bordos para la captación de agua pluvial)*100	Mensual Gestión	Reporte pormenorizado en la construcción de bordos.	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de bordos de captación de aguas pluviales.

Programa Presupuestario: Manejo de aguas residuales, drenaje yalcantarillado.
Objetivo del Programa Presupuestario: Considera el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.
Dependencia General: H0O Servicios públicos.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio progresista.
Tema de desarrollo: Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales mediante la estricta aplicación de las normas de conservación en la materia.	Variación porcentual del fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales.	((Fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el año actual./Fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Aplicación de apercibimientos, sanciones y medidas coercitivas a violadores de las normas aplicables en la materia.	N/A
Propósito					
Los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio se abaten con su tratamiento en effuentes y redes de drenaje y alcantarillado.	Variación porcentual de los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio.	((Resultados de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales en el año actual/resultados de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Resultados comparativos de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales.	Los servidores públicos del municipio obtienen los indicadores de la medición de la contaminación de las aguas residuales
Componentes					
1. Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales construida.	Porcentaje en los niveles de Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales construida/Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada)*100	Semestral Gestión	Plan de desarrollo municipal.	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de la infraestructura hídrica.
2. Aguas residuales tratadas para cumplir con los parámetros de contaminantes dispuestos en la NOM 102realizada.	Porcentaje del nivel de aguas residuales tratadas.	(Metros cúbicos de aguas tratadas en el semestre actual/Metros cúbicos de aguas vertidas)*100	Semestral Gestión	Informe trimestral sobre los tratamientos de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales aplican los químicos requeridos para los tratamientos de las aguas residuales.
3. Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales aplicado para su eficaz funcionamiento realizado.	Porcentaje en el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizado/Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programado)*100	Semestral Gestión	Informes sobre los trabajos de mantenimiento a la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales dan mantenimiento a la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
Actividades					
1.1. Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en el diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizados/Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programados)*100	Trimestral Gestión	Informes anuales sobre el diseño de proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales diseñan los proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.
1.2. Elaboración del presupuesto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la elaboración de los presupuestos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Presupuestos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizadas/Presupuestos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programadas)*100	Trimestral Gestión	Presupuestos comparativos entre los programados y realizados en el año de estudio para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales presupuestan para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.
1.3. Licitación de los proyectos para la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la licitación de los proyectos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Licitación de los proyectos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizados/Licitación de los proyectos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de las licitaciones comparativas entre los programados y realizadas en el año de estudio para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales licitan los proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.
2.1 Recepción de los caudales de aguas domiciliarias, comerciales e industriales sin tratamiento.	Porcentaje en los caudales de aguas domiciliarias, comerciales e industriales sin tratamiento.	(Caudales de aguas domiciliares comerciales e industriales sin tratamiento/Total de caudales de aguas domiciliares comerciales e industriales recibidas)*100	Mensual Gestión	Comparativo de los niveles de caudales de aguas sin tratamiento recibidas en los dos últimos años.	Los servidores públicos municipales coordinan la recepción de los caudales de aguas residuales.
2.2 Aplicación de químicos para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la aplicación de químicos para el tratamiento de aguas residuales.	(Metros cúbicos de aguas residuales tratadas mediante la aplicación de químicos/Total de aguas residuales recibidas (mts3))*100	Mensual Gestión	Comparativo de los niveles de aplicación de químicos para el tratamiento de los caudales de aguas residuales recibidas en los dos últimos meses.	Los servidores públicos municipales aplican los tratamientos químicos a los caudales de aguas residuales recibidas.
2.3. Descarga de aguas residuales tratadas a los effuentes municipales.	Porcentaje en la descarga de aguas residuales tratadas a los effuentes municipales.	(Descarga de aguas residuales tratadas a los effuentes municipales/Total de los effuentes municipales)*100	Mensual Gestión	Comparativo de los niveles de descarga de aguas residuales tratadas a los effuentes municipales en los dos últimos meses.	Los servidores públicos municipales coordinan la descarga de los caudales de aguas residuales tratadas.
3.1 Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizas/Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes comparativos de los resultados de la inspección a la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales del mes actual.	Los servidores públicos municipales reportan los resultados de la inspección física a la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
3.2 Adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizadas/Adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada)*100	Trimestral Gestión	Reportes comparativos pormenorizados en la adquisición de accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Los servidores públicos municipales gestionan la adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
3.3. Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizada/Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada)*100	Trimestral Gestión	Reportes comparativos pormenorizados sobre el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Los servidores públicos municipales gestionan el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.

Programa Presupuestario: Alumbrado público
Objetivo del Programa Presupuestario: Es el conjunto de acciones encaminadas a otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades desarrollo de las actividades.
Dependencia General: H00 Desarrollo urbano y obras públicas.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio progresista.
Tema de desarrollo: Servicios Públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a impulsar la eficiencia energética a través de la modernización de los sistemas de alumbrado público municipal.	Variación porcentual de los índices de eficiencia energética.	((Nivel de kw. Insumidos en el suministro de energía eléctrica para alumbrado público en el año actual/Nivel de kw. insumidos en el suministro de energía eléctrica para alumbrado público en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Recibos de pago de la CFE por concepto de alumbrado público.	N/A
Propósito					
Las luminarias del servicio de alumbrado público brindan visibilidad nocturna a las comunidades y público en general.	Variación porcentual en las luminarias del servicio de alumbrado público	((Luminarias del servicio de alumbrado público en el año actual/Luminarias del servicio de alumbrado público en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Censo de luminarias de los dos últimos años	Los servidores públicos del ayuntamiento actualizan los censos de luminarias en el Municipio.
		((Resultado de las encuestas sobre eficiencia del servicio de alumbrado público del año actual/ Resultado de las encuestas sobre eficiencia del servicio de alumbrado público del año anterior)-1)*100		Resultado de las encuestas sobre eficiencia de los dos últimos años.	
Componentes					
1. Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado público realizado.	Porcentaje en el mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado público	(Mantenimiento del equipamento de la infraestructura de alumbrado realizado /Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado programado)*100	Semestral Gestión	Comparativo entre programa y ejecución en el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan los trabajos de mantenimiento en la infraestructura de alumbrado público del Municipio.
2. Instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público gestionada.	Porcentaje en la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público.	(Instalación realizada de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el alumbrado público c/Total de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el alumbrado público programadas a instalar)*100	Semestral Gestión	Comparativo entre programa y ejecución del sistema de alumbrado público municipal.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica de alumbrado público para el Municipio.
Actividades					
1.1. Identificación de las fallas en el sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en las fallas del sistema de alumbrado público municipal.	(Fallas gestionada para atención en el sistema de alumbrado público municipal/fallas detectadas en el sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo pormenorizado de las fallas del sistema de alumbrado público de los dos últimos años.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la atención a las fallas en el sistema de alumbrado público municipal.
1.2. Gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	(Insumos otorgados para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal/Total de insumos gestionados para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los insumos solicitados y otorgados para el mantenimiento de las luminarias de alumbrado público.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan el suministro de los insumos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal.
1.3. Mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	(Actividades realizadas para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal/Acciones programadas para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los trabajos de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal del año actual.	Los servidores públicos del ayuntamiento identifican y reportan las acciones de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.
2.1. Elaboración de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la elaboración de proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal elaborados/Proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal programadas)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los proyectos de sustitución de luminarias de alumbrado público programado y realizado.	Los servidores públicos del ayuntamiento realizan los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.2. Atender las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica, CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Recomendaciones atendidas contenidas en el dictamen técnico de la CONUEE sobre el proyecto para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal/Total de recomendaciones contenidas en el dictamen técnico de la CONUEE sobre el proyecto para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los dictámenes técnicos de los proyectos de sustitución de luminarias de alumbrado público atendidas y presentadas.	Los servidores públicos del ayuntamiento atienden las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de los proyectos para la sustitución de las luminarias del alumbrado público municipal.
2.3. Celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal instrumentados/Convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal gestionados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los convenios con la CONUEE y la CFE instrumentados y celebrados.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la celebración de convenidos con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.4. Realización de la licitación para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje de cumplimiento de puntos de bases para licitación para la sustitución de luminarias	(Cumplimiento de los puntos de las bases de licitación para la sustitución de luminarias de alumbrado público/Total de puntos de bases de licitación para la sustitución de luminarias de alumbrado público)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre la asignación de los contratos licitados ejercidos y acordados para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la licitación para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.5. Sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	(Sustitución efectuada de luminarias de alumbrado público por luminarias ahorradoras/Total de luminarias de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre las luminarias de alumbrado público municipal anteriores y actuales.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.

Programa Presupuestario: Gestión integral de desechos.
Objetivo del Programa Presupuestario: Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.
Dependencia General: H00 Servicios públicos.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio progresista.
Tema de desarrollo: Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales mediante el control de los residuos sólidos.	Variación porcentual en la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales.	((Difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales del año actual/difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Boletines, trípticos, campañas, videos y demás medios audiovisuales.	N/A
Propósito					
La descontaminación del aire se realiza mediante la recolección permanente de los residuos sólidos.	Variación porcentual de los niveles contaminación del aire.	((Niveles de contaminación del aire del semestral actual/niveles de contaminación del aire del semestral anterior)-1)*100	Anual estratégico	Índices de contaminación aire de la Secretaría de Ecología.	Los servidores públicos municipales realizan la recolección permanente de residuos sólidos contribuyendo a bajar los niveles de contaminación.
		((Encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación del año actual/Encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación del año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación de los dos últimos semestres.	
Componentes					
1. Programación de la recolección de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje de las faenas para recolección	(Faenas para la recolección de residuos sólidos urbanos/Faenas programadas para la recolección de residuos sólidos urbanos)*100	Semestral Gestión	Programas para la recolección de residuos sólidos urbanos.	Los servidores públicos municipales programan la recolección de residuos sólidos urbanos.
2. Transferencia de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje en la transferencia de residuos sólidos urbanos.	(Kilogramos de residuos sólidos urbanos trasladados al tiradero municipal/Kilogramos estimados a trasladar al tiradero municipal)*100	Semestral Gestión	Boletas de control de la transferencia de residuos sólidos urbanos.	Los servidores públicos municipales transfieren los residuos sólidos urbanos a depósitos adecuados.
3. Barridos de espacios públicos realizados.	Porcentaje en los barridos de espacios públicos	(Espacios públicos que reciben el servicio de limpia a través de barridos/Espacios públicos que requieren el servicio de limpia a través de barridos)*100	Semestral Gestión	Programas para el barrido de espacios públicos.	Los servidores públicos municipales programan el barrido de espacios públicos.
4. Gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje en la gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales renovado/Total de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales)*100	Semestral Gestión	Solicitud de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos.	Los servidores públicos municipales gestionan los recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.
Actividades					
1.1. Mapeo de las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Número de rutas de recolección de residuos sólidos realizadas/Números de rutas de recolección de residuos sólidos trazadas)*100	Mensual Gestión	Mapas de las rutas de recolección de residuos sólidos.	Los servidores públicos municipales mapean las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos.
1.2. Recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Promedio Per cápita de desechos sólidos generados.	(Kilogramos de residuos sólidos recolectados/total de la población atendida por el servicio de recolección)	Mensual Gestión	Boletas de control de entradas de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final.	Los servidores públicos municipales facilitan la disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales.
2.1. Recepción de los residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en la recepción de los residuos sólidos urbanos municipales.	(Kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales recibidos/kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales estimados)*100	Mensual Gestión	Boletas de control de entradas de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final.	Los servidores públicos municipales mapean las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos.
2.2. Recuperación de los residuos sólidos urbanos municipales para reciclaje.	Porcentaje en la recuperación de los residuos sólidos urbanos municipales para reciclaje.	(Kilogramos de residuos sólidos para reciclaje recibidos/Kilogramos de residuos sólidos para reciclaje programados)*100	Mensual Gestión	Volúmenes documentados de los residuos sólidos municipales recuperados para reciclaje.	Los servidores públicos municipales facilitan la disposición final de los residuos sólidos urbanos para la recuperación de material reciclable.
3.4. Barrido de los espacios públicos municipales.	Porcentaje en el barrido de los espacios públicos municipales.	(Barrido de los espacios públicos municipales realizados/Barrido de los espacios públicos municipales programados)*100	Mensual Gestión	Reportes de los volúmenes de basura en espacios públicos recolectada.	Los servidores públicos municipales recolectan la basura de los espacios públicos municipales.
3.5. Recolección de la basura levantada de los espacios públicos municipales.	Porcentaje en la recolección de la basura levantada de los espacios públicos municipales.	(Kilogramos de basura recolectada a través de barrido de los espacios públicos municipales/Total de espacios públicos municipales con el servicio de barrido asignado).	Mensual Gestión	Reportes de los volúmenes de basura en espacios públicos recolectada.	Los servidores públicos municipales recolectan la basura de los espacios públicos municipales.
3.6. Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos.	Porcentaje en la supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos.	(Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos/Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales programados para barrido)*100	Mensual Gestión	Reportes de los resultados de la supervisión en el barrido de los espacios públicos urbanos municipales.	Los servidores públicos municipales supervisan el barrido de los espacios públicos urbanos municipales.
4.1. Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en el mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales realizado/Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales programado)*100	Mensual Gestión	Bitácoras del mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Los servidores públicos municipales gestionan el mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.
4.2. Adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en la adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Equipo e instrumentos adquiridos para la recolección de residuos sólidos urbanos municipales/Equipo e instrumentos necesarios para la recolección de residuos sólidos urbanos municipales)*100	Mensual Gestión	Comparativo del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales de los dos últimos semestres.	Los servidores públicos municipales gestionan la adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.

Programa Presupuestario: Electrificación.
Objetivo del Programa Presupuestario: Contempla acciones de fomento al uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación; así como la habitabilidad, seguridad e higiene de la vivienda social, para hacerla económica y ambientalmente sustentable, privilegiando en la atención de las comunidades que carecen del servicio.
Dependencia General: H00 Servicios Públicos.
Pilar Temático o Eje Transversal: Estado Progresista.
Tema de desarrollo: Servicios públicos

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a que las comunidades dispongan de servicios de electrificación mediante el uso de tecnologías en materia de energía eléctrica.	Variación porcentual de comunidades con servicio de electrificación.	((Comunidades con servicio de electrificación en el año actual/Comunidades con servicio de electrificación en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Censo de Población y Conteo de Vivienda 2015. (INEGI) Conteo de Población y Vivienda 2015. (CONAPO). Índice de Marginación 2015.	N/A
Propósito					
La población de las comunidades se beneficia con el servicio de electrificación	Porcentaje de población beneficiada	(Población beneficiada con el servicio de electrificación/Población total del municipio)*100	Anual Estratégico	Censo de Población y Conteo de Vivienda 2015. (INEGI) Conteo de Población y Vivienda 2015. (CONAPO).	La población cuenta con servicio de electrificación.
Componentes					
1. Obras de electrificación para la población de las comunidades realizadas.	Porcentaje de obras de electrificación	(Obras de electrificación realizadas/Obras de electrificación programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de obras de electrificación.	Las obras de electrificación benefician a la población del municipio.
Actividades					
1.1. Registro de inspecciones físicas para control y evaluación de las obras de electrificación para beneficio de la población municipal.	Porcentaje de inspecciones físicas de las obras de electrificación	(Inspecciones físicas de las obras de electrificación realizadas/ Inspecciones físicas de las obras de electrificación programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las inspecciones físicas registran una adecuada operación de las obras de electrificación.

Programa presupuestario: Desarrollo Urbano

Objetivo del programa presupuestario: Incluye las acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.

Dependencia General: F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Pilar temático o Eje transversal: Municipio Progresista

Tema de desarrollo: Imagen urbana y turismo.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al desarrollo del ordenamiento territorial del municipio mediante la infraestructura urbana para mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Variación porcentual de infraestructura urbana	((Infraestructura urbana desarrollada en el año actual/Infraestructura urbana desarrollada en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes y expedientes únicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	N/A
Propósito					
La administración pública municipal realiza acciones de mantenimiento y/o ampliación a la infraestructura urbana.	Variación porcentual de mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana	((Mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana en el año actual/ Mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas.	Las autoridades municipales tienen la voluntad de desarrollar conjuntamente con la población acciones para el ordenamiento territorial.
Componentes					
1. Guarniciones y banquetas rehabilitadas.	Porcentaje de guarniciones y banquetas	(Guarniciones y banquetas rehabilitadas /Guarniciones y banquetas programadas)*100	Semestral Gestión	Informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas.	Las peticiones ciudadanas se atienden en materia de construcción de guarniciones y banquetas
2. Plazas cívicas y jardines rehabilitados.	Porcentaje de Plazas cívicas y jardines	(Plazas cívicas y jardines rehabilitados /Rehabilitación de plazas cívicas y jardines programada) 100	Semestral Gestión	Informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas.	La población demanda la creación de espacios públicos en los cuales llevar a cabo actividades cívicas y de recreación.
Actividades					
1.1. Atención de peticiones ciudadanas en materia de rehabilitación urbana.	Porcentaje de peticiones ciudadanas	(Peticiones ciudadanas atendidas/Peticiones ciudadanas recibidas)*100	Trimestral Gestión	Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas	La población demanda servicios de rehabilitación vialidades urbanas y mantenimiento de calles y avenidas mediante bacheo.
2.1. Control y supervisión de obras públicas reportados en los informes.	Porcentaje de informes de supervisión de obra	(Informes de supervisión de obra entregadas/Informes de supervisión de obra programados) * 100	Trimestral Gestión	Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas	La supervisión de las obras permite mantener la eficiencia de los procesos de vigilancia para la ejecución de las mismas a fin que se realice en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Programa Presupuestario: Protección al Ambiente.
Objetivo del Programa Presupuestario: Considera acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.
Dependencia General: G00 Ecología.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio progresista.
Tema de desarrollo: Conservación del Medio Ambiente.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la preservación del medio ambiente mediante la inspección, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales del municipio.	Variación porcentual de la riqueza ambiental municipal.	((Recursos ambientales censados en el año actual/Recursos ambientales censados el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población municipal asegura la protección de los recursos naturales.	Porcentaje de la Población Beneficiada	(Población municipal beneficiada con la protección de áreas naturales/Población total del municipio)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno e iniciativa privada contribuyen al mejoramiento ambiental.
Componentes					
1. Sistema de inspección, vigilancia y control normativo instituido	Porcentaje en los resultados de control ambiental	(Resultados de los controles de inspección ambiental efectuados/Resultados de los controles de inspección ambiental programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Las condiciones climáticas y de seguridad local permiten realizar las actividades de inspección y vigilancia.
Actividades					
1.1. Diseño y construcción del programa anual de operativos de inspección y vigilancia	Porcentaje en la Inspección Ambiental	(Operativos de inspección realizados/Operativos de Inspección programados)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Vecinos de las localidades contribuyen en los operativos de inspección y vigilancia
1.2. Atención a quejas, denuncias y solicitudes de agresiones ambientales.	Porcentaje en la atención a Denuncias Ambientales	(Quejas atendidas/Quejas presentadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	La población se muestra interesada en las actividades de cuidado y preservación ambiental.

Programa Presupuestario: Modernización de los servicios comunales.
Objetivo del Programa Presupuestario: Se refiere al conjunto de acciones que se llevan a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.
Dependencia General: FOO Desarrollo urbano y obras públicas.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio Progresista.
Tema de desarrollo: Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la afluencia vecinal en los centros a espacimiento público mediante la modernización de la infraestructura física de los servicios públicos comunales.	Variación porcentual en la afluencia vecinal a los centros de esparcimiento públicos	((Afluencia vecinal a los centros de espacimiento público realizada en el año actual/Afluencia vecinal a los centros de espacimiento público programada en el año actual)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de asistencia a los centros de espacimiento vecinal de los dos últimos años.	N/A
Propósito					
Los centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento estan en beneficio de la comunidad municipal.	Variación porcentual en los centros de espacimiento público municipal en condiciones de funcionamiento.	((Centros de espacimiento público municipal en condiciones de funcionamiento en el año actual/Centros de espacimiento público municipal en condiciones de funcionamiento en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de los deterioros y fallas en el mobiliario e infraestructura física de los centros de espacimiento público municipal	Los servidores públicos municipales atienden los reportes vecinales de las irregularidades de los centros de afluencia pública vecinal.
		((Encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos de afluencia vecinal en el año actual/Encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos de afluencia vecinal en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de satisfacción de los servicios públicos de afluencia vecinal de los dos últimos años.	
Componentes					
1. El financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal gestionados.	Porcentaje en el financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal.	(Financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal /Financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal programado)*100	Semestral Gestión	Estudios costo-beneficio para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal	Los servidores públicos municipales realizan estudios costo-beneficio para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal.
2. El mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal otorgados.	Porcentaje de variación en el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.	(Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal proporcionado/Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal programado)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de seguimiento al mantenimiento de los centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.
3. El mantenimiento a los panteones municipales otorgados.	Porcentaje en el mantenimiento a los panteones municipales.	(Mantenimiento realizado a los panteones municipales/Mantenimiento programado a los panteones municipales)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de seguimiento al mantenimiento a los panteones municipales.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a los panteones municipales.
Actividades					
1.1. Licitación de la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal atienden las demandas de la población.	Porcentaje en la licitación para la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal.	(Licitación para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal realizadas/licitación para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal programadas)*100	Trimestral Gestión	Licitaciones para la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales realizan las licitaciones para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal.
1.2. Construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal para atender las demandas de la población.	Porcentaje en la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal.	(Construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal realizados/Construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal programados)*100	Trimestral Gestión	Estudios costo-beneficio para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal.
2.1. Programación del mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.	Porcentaje en la programación del mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.	(Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal autorizado/Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal programado)*100	Trimestral Gestión	Comparativo pormenorizado del mantenimiento programado y autorizado a los centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales programan el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.
2.2. Mantenimiento a los centros de esparcimiento públicomunicipal.	Porcentaje en el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.	(Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal realizado/Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal autorizado)*100	Trimestral Gestión	Comparativo pormenorizado del mantenimiento realizado y autorizado a los centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.
3.1. Programación del mantenimiento a los panteones municipales.	Porcentaje en la programación del mantenimiento a los panteones municipales.	(Mantenimiento a los panteones municipales autorizado/Mantenimiento a los panteones municipales programado)*100	Trimestral Gestión	Comparativo pormenorizado del mantenimiento programado y autorizado a los panteones municipales.	Los servidores públicos municipales realizan la programación del mantenimiento a los panteones municipales.
3.2. Mantenimiento a los panteones municipales.	Porcentaje en el mantenimiento a los panteones municipales.	(Mantenimiento a los panteones municipales realizad /Mantenimiento a los panteones municipales autorizado)*100	Trimestral Gestión	Comparativo pormenorizado del mantenimiento realizado y autorizado a los panteones municipales.	Servicios públicos Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a los panteones municipales

Programa Presupuestario: Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.
Objetivo del Programa Presupuestario: Se refiere a la modernización y rehabilitación de la red carretera integral del Estado y fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte optimo, que contribuyan al mejoramiento de conectividad, movilidad y la cobertura de los servicios de comunicacionaly de transporte, a través de acciones en infraestructura y equipamiento de las comunicaciones, el transporte, las telecomunicaciones y el transporte masivo para propiciar una mayor crecimiento socioeconómico, fortaleciendo el desarrollo regional, metropolitario y suburbano.
Dependencia General: FOO Desarrollo urbano y obras públicas.
Pilar Temático o Eje Transversal: Municipio Progresista.
Tema de desarrollo: Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al mejoramiento de la infraestructura para el transporte vial mediante la modernización y mantenimiento de las vialidades municipales.	Variación porcentual del mejoramiento de la infraestructura para el transporte vial.	((Acciones de mejora de infraestructura para el transporte vial en el año actual/Acciones de mejora de infraestructura para el transporte vial en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población del municipio se beneficia con la reducción de los tiempos de traslado	Variación porcentual en los tiempos de traslado por las vialidades municipales.	((Tiempos de traslado en las principales vialidades municipales en el año actual/Tiempos de traslado en las principales vialidades del municipio en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Se miden los tiempos de traslado en las principales vialidades del municipio
Componentes					
1. Proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados.	Porcentaje de los proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados.	(Proyectos aceptados para el mejoramiento de las vialidades municipales/Proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Se desarrollan proyectos para el mejoramiento de las principales vialidades municipales.
2. Mantenimiento de las principales vialidades municipales realizado	Porcentaje en el mantenimiento de las vialidades municipales.	(Vialidades municipales rehabilitadas/Vialidades en proceso de rehabilitación)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Se promueve el mejoramiento y mantenimiento de las vialidades municipales.
3. Colocación y modernización del equipamiento de infraestructura vial realizada.	Porcentaje en la colocación de infraestructura vial.	(Vialidades modernizadas/Total de vialidades municipales)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Se moderniza la infraestructura vial municipal
Actividades					
1.1. Identificación de las necesidades de los usuarios de la infraestructuravial.	Porcentaje de las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial.	(Necesidades de los usuarios de la infraestructura vial atendidas/Total de necesidades de los usuarios de la infraestructura vial identificadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se efectúa un diagnóstico sobre las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial
1.2. Priorización de la modernización de las obras a realizar conforme a las necesidades de comunicación vial de la población.	Porcentaje de la priorización de la modernización de las obras a realizar	(Acciones de modernización de infraestructura realizadas/ Acciones de modernización de infraestructura programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se llevan a cabo acciones de modernización de vialidades.
2.1. Obtención de los recursos financieros para realizar los trabajos de modernización de la infraestructura vial.	Porcentaje en la obtención de los recursos financieros para modernizar la infraestructura vial.	(Recursos financieros para modernizar la infraestructura vial obtenidos/Recursos financieros para modernizar la infraestructura vial gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se realizan las gestiones para la obtención de recursos financieros para la modernización de la infraestructura vial.
2.2. Contratación de los recursos humanos para realizar los trabajos de modernización de la infraestructura vial.	Porcentaje de contratación de recursos humanos para modernizar la infraestructura vial.	(Recursos humanos contratados para modernizar la infraestructura vial/Total recursos humanos necesarios para modernizar la infraestructura vial)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se contrata a personal calificado para realizar la modernización de la infraestructura vial.
3.1. Adquisición del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la adquisición del equipo de infraestructura vial.	(Equipo de infraestructura vial adquirido/Equipo de infraestructura vial necesario)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se requiere la adquisición de equipo de infraestructura para la modernización vial
3.2. Instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	(Equipo de infraestructura instalado/Equipo de infraestructura en proceso de instalación)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se acondiciona la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial

3.2.5 Obras y Acciones de Alto Impacto Para un Municipio Progresista

A continuación se presenta una tabla de proyectos que por sus características, son considerados a beneficio de un amplio sector de la población y que su correcta aplicación contribuirá al logro de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CAPACIDAD PROGRAMADA	LOCALIZACIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPACTOS ESPERADOS	POBLACIÓN BENEFICIADA
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS MUNICIPALES DE RECREACIÓN, CAMPAMENTO Y ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.	1500 M2	CABECERA MUNICIPAL	GESTIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 - 2018	2017 – 2018	ATRAER TURISTAS A ESTE SITIO, ASÍ COMO GENERAR INGRESOS PARA EL MUNICIPIO.	7,083 PERSONAS.
INSTALACIÓN DE UN TIANGUIS MUNICIPAL EN LA ZONA PONIENTE DEL MUNICIPIO.	50 COMERCIANTES, 10,000 MTS.	ZONA PONIENTE DEL MUNICIPIO	GESTIÓN A TRAVÉS DEL RAMO 23 VERTIENTE DESARROLLO REGIONAL GESTIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 - 2018	2017 – 2018	FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EVITAR LA FUGA DE CAPITAL A OTROS MUNICIPIOS.	15,445 HABITANTES
GESTIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN – MACAVACA	17 + 120 KM	DE MACAVACA A LA CONCEPCIÓN	RAMO 33	2016	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO	28,289 HABITANTES
GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VIALIDADES PRINCIPALES	12, 272 ML 15,484.60 M²	DONGU, SAN FELIPE COAMANGO, SAN JUAN TUXTEPEC, LA ESPERANZA y CABECERA MUNICIPAL	DIFERENTES PROGRAMAS PRESUPUESTALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.	2016 -2018	MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES QUE FAVOREZCAN LA SEGURIDAD PEATONAL EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	12,764 HABITANTES
GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS	10,000 M²	EN DIFERENTES COMUNIDADES	DIFERENTES PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2016 – 2018	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA CON SUPERFICIES DE RODAMIENTO CON MAYOR DURABILIDAD.	28,289 HABITANTES.
REHABILITACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA	100 POSTES	EN DIFERENTES COMUNIDADES	FISMFD FEFOM	2016 – 2018	ABATIR LA INEFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO.	1,200 HABITANTES
GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES	2 PLANTAS TRATADORAS	CABECERA MUNICIPAL Y SAN GABRIEL	ESTATAL (CAEM)	2016 – 2018	ABATIR EL REZAGO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL MUNICIPAL QUE IMPACTE A NIVEL ESTADO Y NIVEL NACIONAL	2,420 HABITANTES

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CAPACIDAD PROGRAMADA	LOCALIZACIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPACTOS ESPERADOS	POBLACIÓN BENEFICIADA
GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DE COLECTORES Y ATARJEAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE	3.5 KM	CABECERA MUNICIPAL	ESTATAL (CAEM)	2016 – 2018	ABATIR EL REZAGO DE LA POBLACIÓN EN COMPETENCIA DE LOS SISTEMAS DE ATAREAS, COLECTORES Y SUBCOLECTORES PARA AGUAS RESIDUALES PARA AGUAS RESIDUALES A NIVEL MUNICIPAL.	2,000 HABITANTES
GESTIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE ATARJEAS, COLECTORES Y SUBCOLECTORES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE	9,410 ML	DONGU, SAN FELIPE COAMANGO, SAN JUAN TUXTEPEC.	CAEM, SEDATU, FAIP	2018 – 2018	ABATIR EL REZAGO DE LA POBLACIÓN EN COMPETENCIA DE LOS SISTEMAS DE ATARJEAS, COLECTORES Y SUBCOLECTORES PARA AGUAS RESIDUALES A NIVEL MUNICIPAL	11, 850 HABITANTES
REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES	50 KM	DIFERENTES COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO.	FEFOM	2016 – 2018	MEJORAR LA MOVILIDAD DE LOS CAMINOS RURALES	28, 289 HABITANTES
BACHEO DE CAMINOS	4,119.88 M2	CHAPA DE MOTA, VENTEY, SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS, XHOTE, SANTA MARÍA, SAN FELIPE COAMANGO Y LA ALAMEDA	FISMDF	2016 – 2018	MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA.	7,381 HABITANTES
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC ETAPA 2 DE 2	8,953. 43 METROS LINEALES.	SAN JUAN TUXTEPEC	GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.	2016 – 2018	ABATIR EL REZAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC.	4,251 HABITANTES
IMPLEMENTAR LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES CON MAYOR POBLACIÓN	06 COMUNIDADES	SAN FELIPE COAMANGO, SAN JUAN TUXTEPEC, DONGU, CABECERA MUNICIPAL, LA ESPERANZA Y SAN GABRIEL.	SEDATU	2016 – 2018	ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CERTIDUMBRE DE UN DOMICILIO OFICIAL	14, 873 HABITANTES

3.2.6 Obra Pública en Proceso Para un Municipio Progresista

Referente a obras que la administración municipal anterior no concluyó, la actual administración 2016-2018 no recibió y no tiene registro de obras en estas condiciones.

3.3. PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

El objetivo de este pilar es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención y un acceso equitativo a la justicia, actuando en todo momento bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y pleno respeto a los derechos humanos.

3.3.1 Diagnóstico General Pilar Temático Sociedad Protegida

La seguridad pública y procuración de justicia son el eje fundamental para mantener el orden y la paz social, para lograr esto el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones cuenta con las áreas y el estado de fuerza para procurar la protección y justicia a la ciudadanía, siempre trabajando en conjunto con las instancias federales y estatales.

Sin lugar a duda, las problemáticas relacionadas con el tema de seguridad pública son en este municipio una de las principales demandas entre la ciudadanía y la amplia extensión territorial se convierte en una limitante para dar atención oportuna a los reportes en la materia y aun cuando se dispone de un amplio equipamiento vehicular estamos limitados en el número de elementos de la corporación, tanto de seguridad pública como de protección civil, correspondiendo en promedio a un policía por cada 808 habitantes y un elemento de protección civil por cada 3937 habitantes.

La actual administración cuenta con una Dirección de Seguridad Publica y una Coordinación de Protección Civil, quienes procuran presencia permanente en todo el territorio municipal, teniendo su centro de operaciones en la Cabecera Municipal; la procuración de justicia recae principalmente en la Oficialía Conciliadora y Calificadora y no menos importante opera permanentemente la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Sin lugar a duda la situación Nacional y Estatal afecta o beneficia de una o varias formas al Municipio, obligando de esta manera a realizar un análisis de las problemáticas e identificar las soluciones más factibles para impulsar el desarrollo

municipal. La herramienta utilizada y que nos permite realizarlo es la matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas); utilizando esta herramienta se obtuvo las siguientes apreciaciones por cada tema de desarrollo del pilar Sociedad Protegida.

TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMA DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y FUNCIÓN MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN.	SEGURIDAD PUBLICA	PARQUE VEHICULAR SUFICIENTE, CURSOS DE CAPACITACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA RECURSOS A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE APORTACIONES ESTATALES.	1.- LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL Y LA PROFESIONALIZACIÓN. 2.- LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. 3.- LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES Y CONSEJOS CIUDADANOS.	1.- BAJAS PERCEPCIONES Y PRESTACIONES LABORALES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2.- DÉFICIT POLICIAL QUE SE REFLEJA EN EL HECHO DE QUE EL ESTADO DE FUERZA DEL MUNICIPIO ES DE 35 ELEMENTOS. 3.- LA AUSENCIA DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS. 4.- LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE DESARROLLAN CON LENTITUD 5.- PROCESOS DEFICIENTES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE INSTANCIAS Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1.- DESCONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2.- LA INSEGURIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE EN EL MUNICIPIO HA LLEVADO A QUE LA SOCIEDAD PIERDA SUS ESPACIOS VITALES, LAS CARRETERAS, EL CAMPO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS NO SON ACTUALMENTE UN LUGAR SEGURO. 3.- LA BAJA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 4.- LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.
TEMA: SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y FUNCIÓN MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN.	MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	SE CUENTA CON UN BANDO MUNICIPAL ACTUALIZADO, EN DONDE SE ESTABLECE ESPECÍFICAMENTE LA FUNCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	SE CUENTA CON EL EQUIPO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA PODER LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	LA FALTA DE CERTEZA EN LA ENTREGA DE INVITACIONES PARA SOMETERSE AL SERVICIO DE MEDIACIÓN, AL NO EXISTIR UN NOTIFICADOR Y EFECTIVAMENTE CERCIORARSE DE LA ENTREGA DE DICHAS INVITACIONES.	EL DESCONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN CUESTIÓN DEL PORQUE Y PARA SIRVE ESTA INSTANCIA.
TEMA: DERECHOS HUMANOS	DERECHOS HUMANOS	COMUNICACIÓN Y APOYO POR PARTE DE LA VISITADURIA Y DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EN CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	POSIBILIDAD DE DIFUSIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NIVEL SECUNDARIA Y MEDIO SUPERIOR PARA ORIENTAR A LA POBLACIÓN.	LA MAYOR PARTE DE LA CIUDADANÍA DESCONOCE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS.	VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS POR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
TEMA: PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	IMPLEMENTACIÓN DE PLÁTICAS RESPECTO AL FOMENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL; USO DE DINÁMICAS QUE MUESTREN LOS PELIGROS A LOS QUE ESTÁ EXPUESTA LA SOCIEDAD Y QUE ACCIONES SE DEBEN REALIZAR PARA EVITARLOS; REVISIÓN ANUAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.	EMPLEO DE TECNOLOGÍAS QUE FACILITAN EL MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.	DEFICIENTE DOTACIÓN DE EQUIPO DIDÁCTICO PARA DEMOSTRACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.	FALTA DE CULTURA DE LA CIUDADANÍA POR LA PREVENCIÓN Y LA PROTECCIÓN CIVIL.
TEMA: REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	SE CUENTA CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS.	LA MAYORÍA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO CUENTAN CON UN REGLAMENTO ACTUALIZADO O IMPLEMENTADO.	LA FALTA DE CULTURA NORMATIVA.

3.3.1.1 Temas de Desarrollo para una Sociedad Protegida

3.3.1.1.1 Seguridad Pública, Tránsito y la Función de Mediación-Conciliación

En este apartado se presenta un breve diagnóstico sobre la actualidad municipal en materia de seguridad pública el equipo y la infraestructuraen con la cual se hace posible brindar este servicio.

Sin lugar a duda la seguridad pública es indispensable para garantizar la integridad física y moral de la población. Para brindar seguridad a la ciudadanía actualmente contamos con una Dirección de Seguridad Pública en la que trabajan 35 elementos distribuidos en dos turnos de trabajo, la tasa de policías por habitante es de: 808 habitantes para cada policía. Actualmente contamos con dos módulos de Seguridad Pública; ubicados en las localidades de San Felipe Coamango y Macavaca. En cuanto a la incidencia delictiva se tienen identificadas las localidades con mayor conflicto: Cabecera Municipal, San Francisco de las Tablas, Cadenquí, Dongú, San Felipe Coamango y San Juan Tuxtepec. A continuación se presenta el índice de delitos presentados en el Ministerio Público del fuero común con la información más reciente que maneja el IGECEM.

Chapa de Mota

Incidencia delictiva según tipo de delito
2007-2015

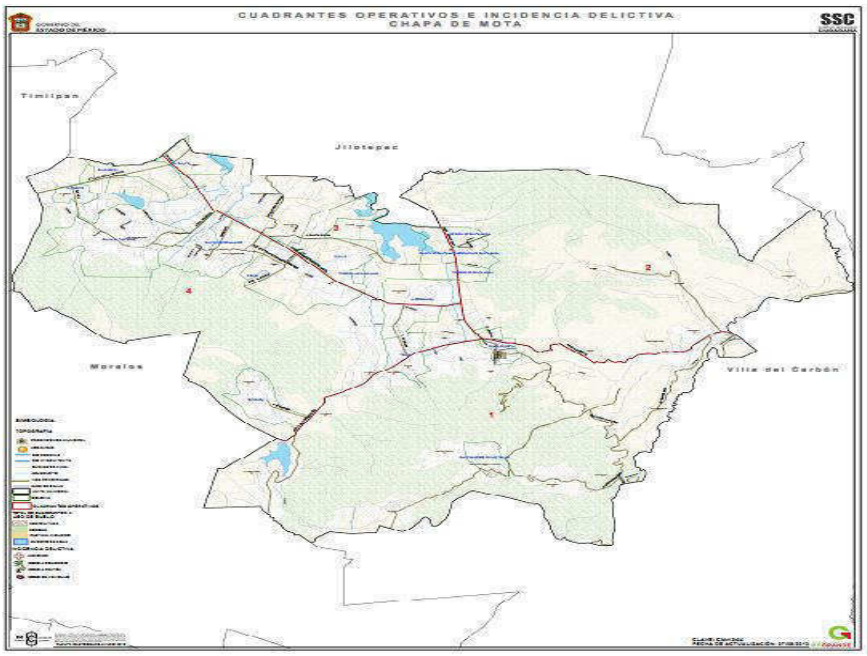
Año	Total	Lesiones	Homicidios	Robos	Daño en los bienes	Otros[a/]
2007	191	76	6	15	12	82
2008	144	47	2	23	11	61
2009	156	25	5	28	15	83
2010	133	22	4	38	7	62
2011	104	25	1	16	6	56
2012	8 085	948	46	3 306	305	3 480
2013	79	21	2	12	3	41
2014	112	32	3	20	7	50
2015[E/]	113	30	3	19	7	54

[E/] Cifras estimadas por IGECEM.

[g/] Incluye secuestro, violación, abigeato, despojo, maltrato familiar, falsificación de documentos, delitos cometidos por fraccionadores, sustracción de hijos, allanamiento de morada, estupro, abuso de confianza, fraude, incumplimiento de obligaciones alimenticias, abuso de autoridad, denuncia de hechos, entre otros.

Fuente: IGECEM con información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 2008-2015.

Para dar una mejor atención a la población en materia de seguridad; se dividió al municipio en cuatro cuadrantes, los cuales son atendidos con 22 patrullas las que se distribuyen en las diferentes comunidades del Municipio.



3.3.1.1.2 Derechos Humanos

Corresponde a este apartado identificar la problemática de los derechos humanos en el Municipio, en función del análisis de denuncias que recibe la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

Los derechos humanos, son el conjunto de beneficios inherentes a la naturaleza de las personas y son indispensables para el desarrollo integral del individuo; estos derechos son: el derechos a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad, a la integridad, a la dignidad, al medio ambiente y a la paz y están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deben ser reconocidos, garantizados y respetados por los propios individuos, así como por el poder público o autoridad que lo represente.

Según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad para proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos, son las autoridades de los tres órdenes de gobierno, quienes deben hacer todo lo necesario para que, sean superadas principalmente la desigualdad y la discriminación de los individuos.

A nivel estatal la organización que se encuentran para proteger los derechos humanos es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y a nivel municipal está la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

En Chapa de Mota, la Coordinación Municipal de Derechos Humanos actualmente atiende y da seguimiento a las quejas expresadas por los habitantes del Municipio canalizándolas a la Coordinación de Derechos Humanos del Estado de México. Se coordina con la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de México para dar seguimiento y resolución a todas las denuncias, además de impartir pláticas y cursos entre funcionarios públicos y a los grupos más vulnerables de la población.

En la actualidad, el Ayuntamiento cuenta con una oficina para brindar atención a la ciudadanía, donde el personal de la coordinación de derechos humanos se enfrentan a una baja cultura de la denuncia, por eso es necesario implementar estrategias, para dar a conocer a todos los habitantes del municipio sus derechos y la forma de realizar la denuncia correspondiente cuando la situación lo amerite.

En el año 2015, se recibieron 12 quejas de las cuales 6 no procedieron por no tratarse de una violación a derechos humanos y 6 se resolvieron por procedimiento de conciliación, es de resaltar que todas las quejas fueron en contra de elementos de la Dirección de Seguridad Publica, motivo por el cual se dará especial atención para que los servidores públicos conozcan y se conduzcan con absoluto apego al respeto a los derechos humanos.

3.3.1.1.3 Protección Civil

Corresponde a este apartado identificar los principales riesgos a los que se encuentran expuestos los asentamientos humanos por desastres naturales o fenómenos sociales para que puedan ser incluidos en programas de protección civil, con el fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

El Ayuntamiento cuenta con una coordinación de Protección Civil, que se encuentra ubicada en el interior del Palacio Municipal; desde aquí se coordinan las acciones en materia de Protección Civil, por la ubicación geográfica del Municipio no se encuentra en zonas de riesgo latente ni inminente para la población, ya que no tenemos comunidades asentadas sobre cauces de ríos ni en laderas, para la atención a la población se cuenta con dos ambulancias , un vehículo para traslados programados y un vehículos de labores de rescate.

A) Riesgos Geológicos

El Municipio se ve afectado por una falla geológica ubicada en la localidad de El Puerto sobre la carretera libre estatal Jilotepec – Ixtlahuaca, la cual ocupa una superficie de 31.9 km2, y por la existencia de fracturas, principalmente en la zona sur y cerros del Municipio, ocupando una superficie de 33.6 km2. El grado de susceptibilidad respecto a la remoción del suelo, en su mayoría es medio con una superficie de 16,528 ha, el cual representa el 57.09% de la superficie total del municipio; 8,142 ha que representa una susceptibilidad nula o muy baja (28.13%); y 4,279 hectáreas es alto (14.78%). Esto se debe a la excesiva tala de los bosques y altas pendientes.

B) Riesgos Físico – Químicos

Los riesgos físico-químicos en el Municipio de Chapa de Mota se limitan a incendios forestales.

C) Riesgos Hidrometeorológicos.

La época de lluvias está comprendida por lo regular del 20 de mayo al 31 de septiembre. La frecuencia de granizadas es de 0 a 2 días en la parte sur del municipio y 2 a 4 días en la parte norte. Existe una zona propensa a inundaciones ubicada en la parte norte y noroeste de la Cabecera Municipal, con una superficie aproximada de 2.46 km2 que representa el 1.03% del área municipal, básicamente en las áreas agrícolas. La frecuencia de las heladas es de 20 a 40 días, en la zona norte del municipio; de 40 a 60 días en la parte centro; y de 60 a 100 días en la parte sur.

D) Riesgos Sanitarios

En lo que respecta a la contaminación por las descargas de aguas residuales, se ve afectado el arroyo chiquito que se mantiene seco la mayor parte del año, esto es por las descargas de la localidad de la Cabecera Municipal; y algunas barrancas que son afectadas por las descargas de aguas residuales.

E) Riesgos Socio-Organizativos

Se consideran como riesgos socio-organizativos aquellos lugares de concentración masiva que representan, por sus características, riesgos para la población. En el municipio los lugares que representan este tipo de riesgo son los centros educativos

y culturales, centros de salud, palacio municipal, tianguis principalmente en la Cabecera Municipal, San Juan Tuxtepec, San Felipe Coamango y Dongú. Además, incluyen otros como festividades y posibles accidentes en las vialidades principales como la carretera a Jilotepec, la que va a Villa del Carbón, la que pasa por las localidades de Dongú-San Felipe Coamango-San Juan Tuxtepec, y las que se estructuran en la Cabecera Municipal. Para dar respuesta a las llamadas de auxilio en materia de Protección Civil contamos con dos ambulancias y una unidad para traslados programados. No se cuenta con equipo para combatir incendios, ni para hacer frente a posibles inundaciones.

Reglamentación Municipal

En este apartado se muestra la situación actual en cuanto a reglamentación, tema de gran relevancia que tiene como finalidad evitar la improvisación o actuación subjetiva de la autoridad municipal frente a los sucesos, actos y situaciones de carácter legal y que sean un medio de garantías institucionales a favor de la comunidad para regular la acción del gobierno municipal.

La Reglamentación Municipal es un medio de garantías institucionales a favor de la comunidad para regular la acción del Gobierno Municipal. Del análisis del ordenamiento jurídico del Municipio de Chapa de Mota; se observó que el único existente es el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

Por lo anterior será necesario elaborar y/o actualizar la Reglamentación Municipal que permita el ejercicio de la administración y la prestación de los servicios Municipales como: Reglamento Municipal de Seguridad Pública, Reglamento Municipal de Protección Civil, Reglamento Interior del Ayuntamiento, Reglamento de la Administración Pública Municipal, Reglamento del Archivo Municipal, Reglamento de Alcantarillado, Agua Potable y Saneamiento, Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad, Reglamento de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, Reglamento de Servicios de Alumbrado Público Municipal, Reglamento de Permisos y Licencias, Reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal, Reglamento de Obras Públicas y Privadas.

3.3.2 Prospectiva General para una Sociedad Protegida

A continuación se presentan los escenarios con base en el desarrollo temas y programas del pilar Sociedad Protegida.

TEMA DE DESARROLLO Y/O SUBTEMA	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO FACTIBLE
TEMA: SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y FUNCIÓN MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN.	SEGURIDAD PÚBLICA.	A PESAR DE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN PARA FORTALECER EL ESTADO DE FUERZA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA LA MALA PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA HACIA LA POLICÍA MUNICIPAL NO CAMBIA. SI A ELLO LE SUMAMOS LAS MALAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO - CADUCIDAD EN LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE RADIO-COMUNICACIÓN CON CAPACIDAD INSUFICIENTE-, SE MANTENDRÁ LA DESCONFIANZA EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.	LA INCORPORACIÓN DE MÁS ELEMENTOS CON CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EQUIPO NECESARIO, ADEMÁS DE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, PERMITIRÁ QUE SE PERCIBA UN AMBIENTE MAS SEGURO Y DE CONFIANZA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
TEMA: SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y FUNCIÓN MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN.	MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN MUNICIPAL	LA FALTA DE IMPORTANCIA DE QUE LA CIUDADANÍA ACUDA A LA OFICIALÍA CONCILIADORA MEDIADORA, YA QUE CON ELLO SE EVITARÍA JUICIOS DESGASTANTES, EN CUANTO A TIEMPO Y EN FORMA ECONÓMICA.	TODA LA POBLACIÓN CONOCE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA LA OFICIALÍA MEDIADORA Y CALIFICADORA.
TEMA: DERECHOS HUMANOS	DERECHOS HUMANOS	EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (PRINCIPALMENTE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA), LA DEFICIENTE DIFUSIÓN DE LOS MISMOS Y LA INSUFICIENTE CAPACITACIÓN EN ESTA MATERIA DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PROVOCARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE QUEJAS NO TENGA EL SEGUIMIENTO CORRECTO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE RECIBIR ALGUNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	LA CONSTANTE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LA PERMANENTE DIFUSIÓN DEL TEMA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, REDUCIRÁ SUSTANCIALMENTE LAS QUEJAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.
TEMA: PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	EL DESCONOCIMIENTO ENTRE LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE CONTINGENCIAS, AUNADO AL DETERIORO PERMANENTE DEL EQUIPO Y LOS VEHÍCULOS, PARAMÉDICOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AUMENTARÁ EL TIEMPO DE RESPUESTA DE CONTINGENCIAS EN CASO DE SINIESTRO.	LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE CONTINGENCIAS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, AUNADO AL MANTENIMIENTO PERMANENTE Y LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO NECESARIO, MEJORARÁ NO SÓLO EL TIEMPO DE RESPUESTA SINO TAMBIÉN LA CALIDAD EN LA AYUDA EN CASOS DE CONTINGENCIAS Y SINIESTROS.
TEMA: REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	NO EXISTEN REGLAMENTOS PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO CUAL OCASIONA UNA ATENCIÓN INEFICIENTE Y ESTO GENERA UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LA CIUDADANÍA.	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUENTA CON REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA PROPORCIONAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

3.3.3 Objetivos del Pilar Temático Sociedad Protegida

El objetivo de este pilar es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención y un acceso equitativo a la justicia, actuando en todo momento bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y pleno respeto a los derechos humanos. Para lograr el objetivo general se implementan 6 programas con sus respectivos objetivos mismos que a continuación se describen.

N.P.	PROGRAMA	OBJETIVO
1	Seguridad Pública	Disminuir los índices de inseguridad en Chapa de Mota, mediante la implementación de acciones preventivas y de combate al delito.
2	Mediación y Conciliación Municipal	Fomentar la cultura de la paz, al promover las relaciones interpersonales y sociales, de participantes en los métodos de mediación y conciliación.
3	Derechos Humanos	Fomentar la cultura y respeto por los derechos humanos.
4	Protección Civil	Proteger la integridad de los habitantes de Chapa de Mota ante situaciones de riesgo.
5	Reglamentación Municipal	Fortalecer la cultura de legalidad mediante la emisión y actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales.
6	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Otorgar certeza jurídica a la población a través de trámites de las Oficialias de Registro Civil.

3.3.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos de una Sociedad Protegida

A continuación se presentan las estrategias por cada programa del Pilar Sociedad Protegida y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Seguridad Pública

- ✓ Incrementar los recursos humanos y materiales para garantizar mejores resultados.

- ✓ Promover la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, para garantizar mejores resultados.
- ✓ Realizar acciones preventivas de la violencia y la delincuencia.
- ✓ Establecer coordinación con otras instancias de gobierno para garantizar mejores resultados.
- ✓ Promover la participación ciudadana para fomentar la proximidad social.
- ✓ Mitigar actos delictivos o violentos y canalizarlos ante las autoridades competentes.

Programa: Mediación y Conciliación Municipal

- ✓ Solucionar conflictos al establecer acuerdos satisfactorios y justos.

Programa: Derechos Humanos

- ✓ Promover y difundir los derechos humanos.
- ✓ Defender y garantizar los derechos humanos.

Programa: Protección Civil

- ✓ Implementar acciones encaminadas a la prevención.
- ✓ Brindar atención inmediata en las urgencias presentadas.
- ✓ Dotar de materiales y equipo suficiente a la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- ✓ Promover la actualización del personal de Protección Civil.
- ✓ Cumplir con las disposiciones normativas en materia de protección civil.
- ✓ Mantener coordinación con instituciones que tienen objetivos afines.
- ✓ Realizar traslados programados a pacientes que no pueden viajar en trasporte público, o personas de bajos recursos económicos.

Programa: Reglamentación Municipal

- ✓ Robustecer el sistema normativo, reglamentario y administrativo.
- ✓ Dar seguimiento al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones normativas aprobadas por el cuerpo edilicio.

Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

- ✓ Realizar campañas de regularización de los distintos actos civiles de las personas.

3.3.3.1.1 Líneas de Acción para una Sociedad Protegida

A continuación se presentan las líneas de acción por cada programa del Pilar Sociedad Protegida y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Seguridad Pública

- ✓ Incrementar la plantilla de elementos de la Policía Municipal.
- ✓ Ampliar y mejorar la infraestructura de la Seguridad Pública Municipal.
- ✓ Reforzar con sistemas de información, comunicación y tecnologías las labores de Seguridad Pública.
- ✓ Dotar de uniformes a los Elementos de Seguridad Pública.
- ✓ Dotar con equipo moderno y adecuado a los elementos policiales del municipio, para enfrentar eficazmente a los delincuentes.
- ✓ Implementar el servicio de carrera policial.
- ✓ Impartir cursos de alto nivel, en materia de técnicas y tácticas policiales.
- ✓ Promover capacitación en tácticas de intervención y de reacción, juicio oral y técnicas de investigación del delito.
- ✓ Promover la capacitación de los elementos para dar cumplimiento a la Plataforma México, Informe Policial Homologado, Desarrollo Policial, Policía de Proximidad.
- ✓ Incorporar cursos de Derechos Humanos aplicables a la función policial.
- ✓ Promover la formación continua en el nuevo sistema de Justicia Penal.
- ✓ Otorgar reconocimientos, estímulos y recompensas a elementos, por actos de servicio meritorios y/o ejemplares.
- ✓ Dignificar la labor policial, promoviendo el crecimiento y generando las condiciones que promuevan el bienestar integral de sus elementos.
- ✓ Cumplir con la certificación de elementos a través del Centro Estatal de Control y Confianza.
- ✓ Evaluación de ingreso y permanencia para contar con licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.
- ✓ Realizar la vigilancia en la periferia de planteles educativos para disminuir riesgos en las mismas y alrededores.
- ✓ Establecer con la ciudadanía que habita alrededor de planteles educativos, redes de alerta oportuna para cruzar información.
- ✓ Implementar campañas de concientización dirigidas a los jóvenes, encaminadas a evitar que se adhieran a grupos delictivos.
- ✓ Apoyar con el servicio de vialidad en horarios de entrada y salida en las escuelas más grandes del municipio.
- ✓ Solicitar el apoyo de otras corporaciones para dar cobertura en la realización de eventos masivos.
- ✓ Vigilar lugares públicos, principalmente cuando hay más presencia de visitantes.

- ✓ Brindar atención a solicitudes, con presencia policial en eventos sociales, culturales, cívicos, religiosos, deportivos y fúnebres.
- ✓ Atender solicitudes con rondines en bailes particulares.
- ✓ Atender llamadas ciudadanas donde se solicite presencia policial.
- ✓ Reestructurar los operativos del estado de fuerza de la Seguridad Pública, procurando mayor presencia en espacios públicos, calles, escuelas y zonas de comercio del municipio.
- ✓ Realizar mayor presencia policial en lugares de alta incidencia delictiva.
- ✓ Identificar los factores que incidan en las amenazas y riesgos que atenten contra el orden y la paz pública.
- ✓ Difundir los números de la policía municipal.
- ✓ Implementar los operativos "Tractor", "Rastrillo", "Escuela Segura" y "Presencia".
- ✓ Coadyuvar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en la identificación, prevención, desactivación y contención de riesgos y amenazas de delitos de alto impacto.
- ✓ Impulsar la firma de acuerdos interinstitucionales, que ayuden a elevar los niveles de seguridad.
- ✓ Participar en las reuniones intermunicipales.
- ✓ Colaborar con Autoridades Judiciales notificando a quienes deban comparecer.
- ✓ Establecer protocolos y estrategias de cooperación y coordinación, en materia de información sobre seguridad pública con organismos y autoridades nacionales.
- ✓ Realizar operativos donde participen las instancias de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno.
- ✓ Celebrar reuniones bimestrales con representantes de la sociedad como foro de temas exclusivos de la seguridad pública.
- ✓ Fomentar la participación ciudadana que impulse la denuncia de actos de corrupción e impunidad.
- ✓ Instalar el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- ✓ Impulsar la constitución de Comités de Participación Ciudadana, que promuevan reuniones vecinales para impartir pláticas sobre prevención del delito.
- ✓ Fomentar la participación ciudadana en la denuncia de delitos.
- ✓ Registrar las acciones diarias que se realizan en la labor policial.
- ✓ Remitir al juez calificador a quienes infrinjan disposiciones administrativas.
- ✓ Poner a disposición del Ministerio Público del fuero Federal y Común a quienes infrinjan la normatividad.
- ✓ Participar en el marco de la normatividad en accidentes carreteros.
- ✓ Apegarse a los instrumentos jurídicos que facultan el actuar de la Policía Municipal.

Programa: Mediación y Conciliación Municipal

- ✓ Aplicar el método de conciliación.
- ✓ Aplicar el método de mediación.
- ✓ Sugerir y proponer a participantes soluciones a sus conflictos.
- ✓ Promover el respeto entre las partes en conflicto, al actuar como moderador.
- ✓ Realizar convenios y actas de muto respeto.
- ✓ Prevenir conflictos al generar actas informativas.
- ✓ Asesorar jurídicamente a la ciudadanía.
- ✓ Realizar convenios de reparación del daño en accidentes de tránsito.
- ✓ Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas.
- ✓ Recibir denuncias vecinales para dirimir conflictos.
- ✓ Emitir citatorios a las partes en conflicto.

Programa: Derechos Humanos

- ✓ Capacitar a servidores públicos a través de pláticas y conferencias que contribuyan a respetar los derechos humanos.
- ✓ Divulgar los derechos humanos en niños y jóvenes; a través de conferencias en Instituciones Educativas.
- ✓ Difundir entre la población las funciones y atribuciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- ✓ Brindar atención especial a grupos vulnerables con asesorías, pláticas y conferencias.
- ✓ Elaborar, reproducir y distribuir folletos y trípticos.
- ✓ Asesorar jurídicamente en materia de derechos humanos a la población que lo solicite.
- ✓ Iniciar las posibles quejas en contra de presuntas violaciones a derechos humanos.

Programa: Protección Civil

- ✓ Proporcionar a la población en general, información sobre temas específicos de primeros auxilios.
- ✓ Fomentar con pláticas la cultura de la protección civil entre la ciudadanía.
- ✓ Implementar brigadas contra incendios en todas las comunidades del municipio.
- ✓ Crear grupos de los diferentes sectores de la sociedad para capacitarlos en primeros auxilios básicos.
- ✓ Otorgar el visto bueno de Programas Internos de Protección Civil de empresa y edificios públicos.
- ✓ Realizar recorridos permanentes en el territorio municipal, para detectar factores de riesgo.
- ✓ Capacitar a radio operador para registro de llamadas de auxilio.
- ✓ Coordinar la atención pre hospitalaria en caso de existir personas lesionadas durante una contingencia.

- ✓ Establecer una base fija para atención de urgencias en la zona poniente del municipio.
- ✓ Adquirir una ambulancia equipada.
- ✓ Equipar las dos ambulancias existentes.
- ✓ Comprar insumos de primeros auxilios.
- ✓ Comprar equipo pre hospitalario.
- ✓ Comprar herramientas manuales.
- ✓ Dotar de equipo y uniformes al personal.
- ✓ Suministrar radios de comunicación a unidades y elementos de Protección Civil.
- ✓ Establecer un calendario anual de capacitación.
- ✓ Gestionar capacitación con la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- ✓ Gestionar capacitación con la Coordinación General de Protección Civil.
- ✓ Gestionar capacitación con otras instancias no gubernamentales que capacitan en materia de protección civil.
- ✓ Destinar recursos económicos para la capacitación.
- ✓ Actualizar el Atlas de Riesgo Municipal.
- ✓ Constituir el Consejo Municipal de Protección Civil.
- ✓ Elaborar el Programa y Subprogramas en materia de Protección Civil.
- ✓ Supervisar el cumplimiento normativo en quema de pirotecnia.
- ✓ Supervisar el cumplimiento en realización de eventos públicos de concentración masiva.
- ✓ Promover el cumplimiento de Programas Internos de Protección Civil en edificios públicos.
- ✓ Establecer Convenios de coordinación con municipios vecinos.
- ✓ Solicitar apoyo de Cruz Roja Mexicana, Bomberos y PROBOSQUE para atención de emergencias.
- ✓ Implementar una agenda para programar traslados.
- ✓ Valorar las peticiones para atender según prioridades.

Programa: Reglamentación Municipal

- ✓ Revisar, actualizar, aprobar, expedir y publicar el Bando Municipal al menos una vez al año.
- ✓ Recopilar, integrar y mantener actualizado los reglamentos y disposiciones normativas municipales.
- ✓ Consultar periódicamente las publicaciones de reformas y nuevas Leyes Federales y Estatales para tener actualizado el catalogo normativo.
- ✓ Dar seguimiento a los proyectos que se presenten en materia de reglamentación municipal.
- ✓ Impulsar la creación del Reglamento General de la Administración Municipal.
- ✓ Impulsar la implementación de reglamentos interiores de las distintas áreas de la administración municipal.
- ✓ Analizar las propuestas remitidas por los diversos sectores de la administración municipal, para su revisión y en su caso aprobación en Cabildo.

- ✓ Impulsar la reglamentación de temas específicos que ameriten ser normados.
- ✓ Publicar y difundir en la Gaceta Municipal los acuerdos, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general.
- ✓ Dar a conocer la resolución de los reglamentos turnados a revisión al Cabildo.
- ✓ Publicar y difundir en la página Web del municipio los acuerdos, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general.
- ✓ Expedir certificaciones derivadas de los acuerdos de Cabildo en materia de reglamentación.

Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes

- ✓ Gestionar la regularización del estado civil de las personas a través de la Unidad Móvil Cerca de Ti.
- ✓ Actualizar la base de datos de los registros de los actos y hechos del estado civil de las personas.
- ✓ Expedir copias certificadas de los actos y hechos del estado civil de las personas.

3.3.4 Matrices de Indicadores del Pilar Temático Sociedad Protegida

Programa Presupuestario: Seguridad pública.
Objetivo del Programa Presupuestario: Incluye los proyectos orientados a combatir la inseguridad pública con estricto apego a la ley para erradicar la impunidad y la corrupción, mediante la profesionalización de los cuerpos de seguridad, modificando los método y programas de estudio para humanizarlos, dignificarlos y hacerlos más eficientes, aplicando sistemas de reclutamiento y selección confiable y riguroso proceso estandarizado de evaluación, así como promover la participación social en acciones preventivas del delito.
Dependencia General: QOO Seguridad Pública y tránsito.
Pilar Temático o Eje Transversal: Sociedad protegida.
Tema de desarrollo: Seguridad pública.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la disminución de la delincuencia mediante acciones de seguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de la delincuencia.	((Disminución de los actos delictivos en el año actual/Disminución de los actos delictivos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Índices de delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	N/A
Propósito					
La población se beneficia con la disminución de la inseguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública.	((Disminución de denuncias públicas en el año actual/Disminución de denuncias públicas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Índices de delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Las corporaciones de seguridad pública combaten la delincuencia.
Componentes					
1. Suficiencia de la estructura policial gestionada.	Variación porcentual en la estructura policiaca.	((Policías por cada mil habitantes en el municipio en el semestre actual/Policías por cada mil habitantes en el municipio en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la suficiencia de los cuerpos policiacos.
2. Presencia delictiva en el entorno social.	Porcentaje de la presencia delictiva en el entorno colonia o comunidad.	(Personas que han sido víctimas de un delito en su entorno colonia o comunidad/Total de la población municipal)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven la vigilancia permanente.
3. Cumplimiento de las normas viales por la población obtenidas.	Variación en el incumplimiento de Normas Viales	((Faltas viales en el semestre actual/Faltas viales del semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registro de Faltas Viales.	Las corporaciones de seguridad pública municipal dan cumplimiento a las normas viales.
4. Operativos para la aplicación del alcoholímetro desarrollados.	Porcentaje en los operativos para la aplicación del alcoholímetro.	(Operativos para la aplicación del alcoholímetro efectuados/Operativos para la aplicación del alcoholímetro programados)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Se instaura los operativos del alcoholímetro en el municipio.
Actividades					
1.1. Cumplimiento de los lineamientos de seguridad pública por partes de las fuerzas policiacas.	Porcentaje en el cumplimiento de lineamientos de seguridad pública.	(Lineamientos de seguridad pública cumplidos/Total de Lineamientos de Seguridad Pública)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal dan cumplimiento a los lineamientos de seguridad pública.
1.2. Capacitación a las fuerzas policiacas para disuadir la comisión de delitos.	Porcentaje en la capacitación a las fuerzas policiacas.	(Capacitación de las fuerzas policiacas realizada/Capacitación de las fuerzas policiacas programada)*100	Trimestral Gestión	Constancias de Capacitación.	Las corporaciones de seguridad pública municipal se capacitan.
1.3. Equipamiento de seguridad pública para las fuerzas policiacas.	Porcentaje de variación en el equipamiento de seguridad pública	(Número de Policías con Equipo adecuado/Total de integrantes del cuerpo policiaco)*100	Trimestral Gestión	Inventario del equipo de seguridad pública	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la ampliación del equipamiento de seguridad.
2.1. Recuperación de espacios públicos controlados por grupos antisociales.	Porcentaje de recuperación de espacios públicos, controlados por grupos sociales.	(Recuperación de espacios públicos controlados por grupos antisociales/Total de espacios públicos controlados por grupos antisociales) * 100	Trimestral Gestión	Reportes de seguridad pública.	Verificación de la ausencia de grupos antisociales en espacios públicos recuperados.
2.2. Adecuación de la infraestructura de las calles que genera inseguridad.	Porcentaje de calles con adecuada infraestructura.	(Adecuación de la infraestructura de las calles que favorecen la inseguridad/Total de calles identificadas que favorecen la inseguridad)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la adecuada infraestructura de las calles.
3.1. Señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular.	Porcentaje en los Señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular.	(Señalamientos viales colocados para la circulación peatonal y vehicular/Señalamientos viales programados a colocar para la circulación peatonal y vehicular)*100	Trimestral Gestión	Inventario de señalamientos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la adecuada señalización vial.
3.2. Conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Porcentaje en los niveles de conocimiento de las normas viales.	(Boletines informativos de las normas viales distribuidos/Boletines informativos de las normas viales programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.
3.3. Infracciones por el incumplimiento de normas viales por parte de la población.	Porcentaje en las Infracciones por el incumplimiento de normas viales.	(Normas viales detectadas en incumplimiento o violación por parte de la población/Normas viales)*100	Trimestral Gestión	Registro de Infracciones.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.
4.1. Instalación de retenes viales para la aplicación del alcoholímetro.	Porcentaje en la instalación retenes viales para la aplicación del alcoholímetro.	(Retenes viales instalados para la aplicación del alcoholímetro/Retenes Viales programados para la aplicación del alcoholímetro)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de retenes viales instalados.	Las corporaciones de seguridad pública instalan los retenes para la aplicación del alcoholímetro.
4.2. Detención de conductores en estado de ebriedad para evitar accidentes viales realizada.	Porcentaje en la detención de conductores en estado de ebriedad.	(Conductores en estado de ebriedad retenidos/Conductores sujetos a revisión)*100	Trimestral Gestión	Reporte de remisión de conductores en estado de ebriedad.	Los servidores públicos del Ayuntamiento remiten a los conductores en estado de ebriedad ante la instancia correspondiente.

Programa presupuestario: Mediación y conciliaciónmunicipal.

Objetivo del programa presupuestario: Engloba las actividades y procesos descritos en el título V de la Ley Orgánica Municipal relativa a la función mediadora-conciliadora y de la calificadora de los ayuntamientos.

Dependencia General: MOO Consejería jurídica.

Pilar temático o Eje transversal: Sociedad protegida.

Tema de desarrollo: Seguridad pública y procuración dejusticia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicad			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la promoción de la paz vecinal mediante la función de mediación y conciliación de las partes en conflicto.	Variación porcentual en la promoción de la paz vecinal.	((Diferendos resueltos registrados entre vecinos en el año actual/Diferendos resueltos registrados entre vecinos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Libro de quejas y denuncias de las autoridades oficiales de mediación y conciliación municipal.	N/A
Propósito					
La población del municipio cuenta con instancias promotoras de la paz vecinal.	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal.	((Población atendida a través de las funciones de mediación y conciliación municipal en el año actual/ Población atendida a través de las funciones de mediación y conciliación municipal en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	Los servidores públicos municipales atienden las quejas y diferendos vecinales.
Componentes					
1. Establecer mecanismos para la recepción de las denuncias vecinales para dirimir conflictos y controversias entre la población realizadas.	Porcentaje en los mecanismos para la recepción de denuncias vecinales.	(Denuncias vecinales recibidas/denuncias vecinales programadas)*100	Semestral Gestión	Comparativo de los sistemas para la recepción de denuncias	Los servidores públicos municipales diversifican los medios para la recepción de las quejas y diferendos vecinales.
2. Conflictos y controversias dirimidas de conformidad al marco jurídico aplicable realizadas.	Porcentaje en conflictos y controversias	(Conflictos y controversias dirimidas/conflictos y controversias en proceso)*100	Semestral Gestión	Libro de actas de conciliación arbitradas.	Los servidores públicos municipales dirimen las quejas y diferendos presentados.
3. Establecer sistemas de información a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales ante conflictos y controversias realizadas.	Porcentaje en los sistemas de información a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales.	(Información divulgada a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales/Información programada a divulgar sobre los derechos y obligaciones vecinales)*100	Semestral Gestión	Ilustrativos, spots, peliculas, eventos motivacionales de participación ciudadana.	Los servidores públicos municipales promueven la armonía vecinal a través de la difusión de información.
Actividades					
1.1. Capacitación a los servidores públicos que realizan acciones de mediación y conciliación, acerca de técnicas de manejo del conflicto.	Porcentaje en la capacitación a los servidores públicos de mediación y conciliación municipal.	(Capacitación a los servidores públicos sobre mediación y conciliación realizada/Capacitación a los servidores públicos sobre de mediación y conciliación programada)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación.	Los servidores públicos municipales asisten a eventos de capacitación sobre técnicas del manejo de conflictos.
1.2. Orientación telefónica a la población por la ocurrencia de hechos que afecten a las personas y/o patrimonio.	Porcentaje en la orientación telefónica a la población.	(Orientación telefónica a la población realizada /Orientación telefónica a la población programada)*100	Trimestral Gestión	Bitácora de atención telefónica a consultas ciudadanas.	Los servidores públicos municipales atienden las consultas telefónicas de la ciudadanía.
1.3. Recepción directa de quejas vecinales por la ocurrencia de hechos que afecten a las personas y/o patrimonio.	Porcentaje en la recepción directa de quejas vecinales.	(Quejas vecinales recibidas/Quejas vecinales programadas)*100	Trimestral Gestión	Bitácora de atención a la recepción directa de quejas vecinales.	Los servidores públicos municipales atienden las quejas vecinales.
2.1. Conflictos y controversias dirimidas de conformidad al marco jurídico aplicable.	Porcentaje en conflictos y controversias dirimidas.	(Audiencias de las partes vecinales en conflicto/Citatorios enviados a las partes vecinales en conflicto)*100	Trimestral Gestión	Libro de actas de conciliación arbitradas.	Los servidores públicos municipales dirimen las quejas y diferendos presentados.
2.2. Citación a las partes vecinales en conflicto para dirimir diferendos einconformidades.	Porcentaje en la citación a las partes vecinales en conflicto.	(Citas atendidas de las partes vecinales en conflicto/Citas emitidas a partes vecinales en conflicto)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de las citas vecinales entregadas.	Los servidores públicos municipales promueven la entrega oportuna de las citas.
2.3. Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales en apego al respeto de las obligaciones y/o derechos de los querellantes.	Porcentaje en la conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales.	(Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales/Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales promovida)*100	Trimestral Gestión	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la conciliación de las partes en conflicto.
3.1. Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones cívicos vecinales.	Porcentaje en la distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía.	(Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía realizada/Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía programada)*100	Trimestral Gestión	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la entrega de ilustrativos informativos a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales.
3.2. Promoción sobre derechos y obligaciones cívicas en medios audiovisuales a la ciudadanía.	Porcentaje en la difusión de medios audiovisuales informativos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas.	(Audiovisuales informativos dirigidos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas difundidos/Audiovisuales informativos dirigidos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas programados)*100	Trimestral Gestión	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la difusión de los medios audiovisuales a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones cívicas.

Programa Presupuestario: Derechos Humanos
Objetivo del Programa Presupuestario: Engloba los proyectos que los municipios llevan a cabo para proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio estatal, sin importar su status o nacionalidad y asegurarles una vida digna y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interrelación social apoyando a las organizaciones sociales que impulsen estas actividades.
Dependencia General: A02 Derechos Humanos
Pilar Temático o Eje Transversal: Sociedad Protegida
Tema de desarrollo: Derechos Humanos

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a asegurar una vida digna mediante las quejas por violación a los derechos humanos.	Variación porcentual de quejas por violación a los derechos humanos	((Quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual/Quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior)-1) *100	Anual Estratégico	Informe anual de la CODHEM. (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México).	N/A
Propósito					
La población municipal, está protegida de acciones u omisiones violatorias de derechos humanos.	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos	((Número de personas atendidas por violación a los derechos humanos en el año actual/Número de personas atendidas por violación a los derechos humanos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe anual de la CODHEM.	La población municipal conoce sus derechos y acude a denunciar cuando estos son vulnerados.
Componentes					
1. Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas.	Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos	(Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas/Capacitaciones en materia de derechos humanos programadas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la CODHEM.	La población municipal está preparada para detectar una violación a los derechos humanos.
2. Orientaciones y asesorías en derechos humanos otorgadas.	Porcentaje de orientaciones y asesorías	(Número de orientaciones y asesorías otorgadas/Número de orientaciones y asesorías registradas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la CODHEM.	La población municipal conoce y ejerce sus derechos humanos.
3. Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos atendidos.	Porcentaje de casos de presuntas violaciones a los derechos humanos	(Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos concluidos/Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de cumplimiento en la conclusión de expedientes en materia de derechos humanos.	Los casos son concluidos
.					satisfactoriamente en observancia al respeto de derechos humanos.
Actividades					
1.1. Registro de personas asistentes a las capacitaciones.	Porcentaje de personas asistentes a las capacitaciones	(Número de personas asistentes a las capacitaciones /Población municipal)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia. Constancias de participación.	La población municipal asiste a las capacitaciones.
1.2. Campañas de información.	Porcentaje de campañas de información	(Campañas de información realizadas/Campañas de información programadas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la CODHEM.	La población conoce sus derechos humanos por difusiones emitidas en medios de comunicación sobre la protección.
2.1. Expedientes del registro de las solicitudes de intervención.	Porcentaje de solicitudes de intervención	(Solicitudes de intervención solventadas /Solicitudes de intervención registradas) *100	Trimestral Gestión	Informe anual de la CODHEM.	La población municipal recurre a solicitar la intervención de la CODHEM para el respeto a sus derechos.
3.1. Acciones de orientación en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.	Porcentaje de cumplimiento de orientaciones caso	(Orientaciones – casos revisados y validados para conclusión/Orientaciones – casos en seguimiento) * 100	Trimestral Gestión	Expediente.	El otorgamiento de orientaciones está en función de la demanda ciudadana.

Programa Presupuestario: Protección civil.
Objetivo del Programa Presupuestario: Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
Dependencia General: Q0D Seguridad Pública y tránsito.
Pilar Temático o Eje Transversal: Sociedad protegida.
Tema de desarrollo: Protección civil.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la cultura de la protección civil mediante la prevención ante la ocurrencia de fenómenos antropogénicos y propios de la naturaleza.	Variación porcentual en la cultura de la protección civil.	((Eventos de promoción de la cultura de protección civil realizados en el año actual/eventos de promoción de la cultura de protección civil realizados en el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Promocionales, talleres, pláticas y simulacros de evacuación ante fenómenos perturbadores.	N/A
Propósito					
Promover la organización de la ciudadanía en materia de protección civil para enfrentar la ocurrencia de fenómenos perturbadores.	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil.	((Brigadas de protección civil conformadas en el año actual/ Brigadas de protección civil conformadas en el año anterior) -1)*100 ((Resultados de las encuestas sobre el conocimiento que tiene la ciudadanía ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores en el año actual/Resultados de las encuestas sobre el conocimiento que tiene la ciudadanía ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores en el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos. Resultados de las encuestas sobre el conocimiento ante la ocurrencia contingencias.	Los servidores públicos municipales promueven la organización de la ciudadanía en materia de protección civil.
Componentes					
1. Prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo otorgada.	Porcentaje de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.	(Medidas de prevención de accidentes implementadas en las zonas de alto riesgo/total de medidas a implementar para prevención de accidentes en las zonas de alto riesgo)*100	Semestral Gestión	Reporte de los resultados sobre la prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.	Los servidores públicos municipales difunden la prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.
2. Población capacitada en laprevención de riesgos físico-químicosrealizada.	Porcentaje en la población capacitada en la prevención de riesgos físico- químicos.	(Población capacitada en la prevención de riesgos fisicoquímicos/Total de la población identificada en riesgo de siniestros fisicoquímicos)*100	Semestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación sobre el manejo del fuego.	Los servidores públicos municipales capacitan a la población en el manejo del fuego.
3. Atención para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores brindada.	Porcentaje en la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores.	(Tiempo de respuesta efectivo para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores/Tiempo estimado de respuesta para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores)*100	Semestral Gestión	Reporte pormenorizados de la ocurrencia de hechos perturbadores.	Los servidores públicos municipales facilitan la recuperación ante la ocurrencia de hechos perturbadores.
4. Factores de riesgo actualizados.	Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo.	(Factores de riesgo presentados/Total de factores de riesgo)*100	Semestral Gestión	Atlas de riesgos por factores perturbadores.	Los servidores públicos municipales actualizan los factores de riesgo.
5. Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil celebradas.	Porcentaje en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil	(Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil celebradas/Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil programadas)*100	Semestral Gestión	Actas de acuerdos de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Los servidores públicos municipales coordinan la celebración de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.
Actividades					
1.1. Elaboración de los planes específicos de protección civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.	Porcentaje en la elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.	(Elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo elaborados/elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo programados)*100	Trimestral Gestión	Programas específicos de protección civil por fenómenos perturbadores.	Los servidores públicos municipales facilitan la elaboración de los planes específicos de protección civil.
1.2. Difusión entre la población del atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	Porcentaje en la difusión del atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	(Eventos de difusión del Atlas de Riesgos por factores de vulnerabilidad realizados/Eventos de difusión del Atlas de Riesgos por factores de vulnerabilidad programados)*100	Trimestral Gestión	Atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	Los servidores públicos municipales difunden los atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.
1.3. Capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil sobre el comportamiento ante situaciones de riesgo	Porcentaje en la capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil.	(Eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de protección civil realizados/Eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de protección civil programados)*100	Trimestral Gestión	Atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	Los servidores públicos municipales capacitan a la ciudadanía en materia de protección civil.
1.4. Celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.	Porcentaje en la celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.	(Convenios suscritos para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos/Convenios gestionados para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos)*100	Trimestral Gestión	Convenios de concertación para habilitación de refugios temporales.	Los servidores públicos municipales gestionan refugios temporales.
2.1. Difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	Porcentaje en la difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	(Eventos de difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas celebrados/Eventos de difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas programados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de las medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	Los servidores públicos municipales difunden las medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.
2.2. Promoción la cultura de protección civil para evitar tirar basura en las calles.	Porcentaje en la promoción la cultura de protección civil.	(Eventos de promoción de la cultura de calles limpias realizados/Eventos de promoción de la cultura de calles limpias programados)*100	Trimestral Gestión	Promocionales de cultura ecológica, enfatizando las acciones para evitar tirar basura en las calles.	Los servidores públicos municipales difunden la cultura ecológica entre la población.
3.1. Reducción de los tiempos promedio para atender contingencias que afecten a la ciudadanía.	Porcentaje en los tiempos promedio para atender contingencias.	(Tiempo promedio real para atender contingencias estacionales/Tiempo promedio estimado para atender contingencias estacionales)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de seguimiento en la atención de contingencias.	Los servidores públicos municipales atienden las contingencias con el equipo de protección adecuado.
3.2. Monitoreo de fenómenos perturbadores que afecten a la ciudadanía.	Porcentaje en el monitoreo de fenómenos perturbadores.	(Tiempo real de monitoreo a fenómenos perturbadores/Tiempo estimado de monitoreo a fenómenos perturbadores)*100	Trimestral Gestión	Reporte del estado actual que guardan los fenómenos perturbadores.	Los servidores públicos municipales monitorean los fenómenos perturbadores.
4.1. Analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo.	Porcentaje en los analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo.	(Analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo /Resultados estadísticos de las contingencias por factores de riesgo)*100	Trimestral Gestión	Analíticos estadísticos comparativos de las contingencias por factores de riesgo de los dos últimos años.	Los servidores públicos municipales levantan y controlan estadísticas de las contingencias por factores de riesgo.
4.2. Actualización de los factores de riesgo a las instancias de Gobierno en materia de Protección Civil.	Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo.	(Factores de riesgo presentados en el periodo/Total de factores de riesgo)*100	Trimestral Gestión	Reportes estadísticos de las contingencias por factores de riesgo a la Dirección General de Protección Civil Estatal.	Los servidores públicos municipales actualizan las estadísticas de las contingencias por factores de riesgo ante las instancias de Gobierno en materia de Protección Civil.
5.1. Preparación de la carpeta de los asuntos a tratar en las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil realizadas/reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil	Trimestral Gestión	Carpetas de los asuntos a tratar en las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Los servidores públicos municipales preparan las carpetas de los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.
5.2. Seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje en el seguimiento de acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Acuerdos del Consejo de Protección Civil Municipal registrados/Acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil programados)*100	Trimestral Gestión	Reporte de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	Los servidores públicos municipales dan seguimiento puntual a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.
5.3. Verificación del acuerdos cumplimiento de Consejo los de del Protección Civil. Municipal de	Porcentaje en la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Acuerdos del Consejo de Protección Civil cumplidos/ Total de acuerdos del Consejo de Protección Civil)*100	Trimestral Gestión	Reporte de la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	Los servidores públicos municipales verifican el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.

Programa presupuestario: Reglamentación Municipal
Objetivo del programa presupuestario: Incluye todos los procesos necesarios para que los ayuntamientos desarrollen los trabajos para creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.
Dependencia General: D00 Secretaría del Ayuntamiento, 155 Área Jurídica
Pilar temático o Eje transversal: Sociedad Protegida
Tema de desarrollo: Seguridad pública y procuración de justicia

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la cultura de legalidad mediante la actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales.	Porcentaje de actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales	(Actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales aprobados/Reglamentos y disposiciones administrativas municipales existentes)*100	Anual Estratégico	Acta de sesión aprobadas por cabildo.	N/A
Propósito					
El ayuntamiento cuenta con documentos jurídico–administrativos aprobados en torno a la legalidad en cada una de las áreas administrativas.	Porcentaje de documentos jurídico – administrativos	(Documentos jurídico – administrativos aprobados/Total de áreas administrativas)*100	Anual Estratégico	Acta de sesión aprobadas por cabildo.	Las autoridades municipales participan activamente en el establecimiento de disposiciones municipales.
Componentes					
1. Disposiciones de observancia general en el municipio publicadas.	Porcentaje de disposiciones de observancia general	(Disposiciones de observancia general publicadas/Disposiciones de observancia general a publicar)*100	Semestral Gestión	Publicación en el periódico oficial de gobierno. (Gaceta)	Las autoridades municipales participan en la divulgación y aplicación del marco jurídico.
2. Capacitaciones en materia reglamentaria otorgadas.	Porcentaje de capacitaciones en materia reglamentaria	(Capacitaciones en materia reglamentaria realizadas/Capacitaciones en materia reglamentaria programadas)*100	Semestral Gestión	Programas de capacitación.	Se brindan capacitaciones a los servidores públicos en materia reglamentaria.
Actividades					
1.1. Revisión de propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales.	Porcentaje de propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales	(Propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales revisadas/Propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales presentadas)*100	Semestral Gestión	Expediente.	El área jurídica revisa las propuestas de modificación a las disposiciones municipales.
1.2. Realizar sesiones ordinarias de cabildo.	Porcentaje de cumplimiento de sesiones ordinarias de Cabildo	(Número de sesiones ordinarias realizadas/Número de sesiones ordinarias programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas de sesión de cabildo.	Se realizan sesiones de cabildo de acuerdo a la programación.
2.1. Aplicación de asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos.	Porcentaje de asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos	(Asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos otorgadas a las áreas/Asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos solicitadas por las áreas)*100	Trimestral Gestión	Expediente.	El área jurídica participa activamente en la regulación de la administración pública municipal.

Programa Presupuestario: Protección jurídica a las personas y sus bienes.
Objetivo del Programa Presupestario: Conjunto de acciones para el fortalecimiento de la certeza jurídica, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Dependencia General: JOO Gobierno municipal.
Pilar Temático o Eje Transversal: Sociedad protegida.
Tema de desarrollo: Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la alianza de los tres órdenes de gobierno para ofrecer a la población certeza jurídica mediante la cultura de la legalidad.	Tasa de variación porcentual en la alianza de los tres órdenes de gobierno para ofrecer a la población certeza jurídica.	((Acciones para garantizar certeza jurídica a la población por parte de los tres órdenes de gobierno realizadas en el año actual/Acciones para garantizar certeza jurídica a la población por parte de los tres órdenes de gobierno realizadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Convenios de coordinación jurídica entre los tres órdenes de gobierno.	N/A
Propósito					
Los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población.	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población.	((Derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población en el año actual/Derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Testimonios documentales de la difusión de los derechos y obligaciones jurídicas de la población.	Los abogados municipales promueven la cultura de la legalidad.
		((Encuestas de percepción de la ciudadanía sobre la cultura de la legalidad en el año actual/ Encuestas de percepción de la ciudadanía sobre la cultura de la legalidad en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de percepción sobre la cultura de la legalidad de los dos últimos años.	
Componentes					
1. Asesoramientos jurídicos a la población otorgados.	Porcentaje en los asesoramientos jurídicos a la población.	(Asesorías jurídicas otorgadas a la población/Asesorías jurídicas programadas)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de asistencia jurídicas brindada a la población.	Los abogados municipales asesoran a la población.
2. Verificaciones del cabal cumplimiento del orden jurídico realizadas.	Porcentaje en la verificación del cabal cumplimiento del orden jurídico.	(Inspecciones realizadas al cumplimiento del marco normativo municipal/Inspecciones programadas al cumplimiento del marco normativo municipal)*100	Semestral Gestión	Reporte de los resultados de la verificación del cumplimiento del marco jurídico, normativo y procedimental.	Los abogados municipales verifican el cabal cumplimiento del marco jurídico, normativo y procedimental.
3. Promoción de los índices de disminución del cohecho realizada.	Porcentaje de disminución del cohecho.	(Cohechos atendidos/cohechos denunciados)*100	Semestral Gestión	Denuncias de cohecho en el ministerio público.	Los abogados municipales evitan el cohecho.
Actividades					
1.1. La asistencia jurídica otorgada a la población está fundamentada y motivada.	Porcentaje en la asistencia jurídica fundamentada y motivada brindada a la población.	(Asistencia jurídica fundamentada y motivada brindada a la población/Asistencia jurídica fundamentada y motivada programada a brindar a la población)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de asistencia jurídicas brindada a la población.	Los abogados municipales asesoran a la población.
1.2. Los acompañamientos jurídicos a la población se desarrollan conforme a derecho.	Porcentaje en los acompañamientos jurídicos a la población.	(Acompañamientos jurídicos a la población realizados/Acompañamientos jurídicos a la población solicitados)* 100	Trimestral Gestión	Expedientes de acompañamiento jurídico a la población.	Los abogados municipales acompañan jurídicamente a la población.
2.1. Capacitar a los servidores públicos dentro del marco de la legislación aplicable para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público.	Porcentaje de la capacitación dentro del marco de la legislación aplicable para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público.	(Eventos de capacitación realizados para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público/Eventos de capacitación programados para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación.	Los abogados municipales asisten a los cursos de capacitación.
2.2. Desarrollar dinámicas de sensibilización a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas.	Porcentaje de las dinámicas de sensibilización a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas.	(Dinámicas de sensibilización impartidas a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas/Dinámicas de sensibilización programadas a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a las dinámicas de sensibilización.	Los abogados municipales asisten a los cursos de sensibilización
3.1. Promover la disminución de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos.	Porcentaje de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos.	(Quejas recibidas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidores públicos/Quejas estimadas a recibir ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos)*100	Trimestral Gestión	Reportes de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos.	Los abogados municipales se comportan atienden de manera a adecuada a la población.
3.2. Incrementar la supervisión en el desempeño del servicio público de los servidores públicos.	Porcentaje en la supervisión en el desempeño del servicio público de los servidores públicos.	(Exámenes de desempeño de funciones efectuados a los servidores públicos/Exámenes de desempeño de funciones programados)*100	Trimestral Gestión	Reportes de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos.	Los abogados municipales se someten a supervisiones constantes en el desempeño de sus funciones.

3.3.5 Obras y Acciones de Alto Impacto Para una Sociedad Protegida

A continuación se presenta una tabla de proyectos que por sus características, son considerados a beneficio de un amplio sector de la población y que su correcta aplicación contribuirá al logro de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CAPACIDAD PROGRAMADA	LOCALIZACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPACTO ESPERADO	POBLACIÓN BENEFICIADA
GESTIONAR LA REHABILITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	SAN FELIPE COAMANGO Y MACAVACA.	GESTIÓN DEL RECURSO FASP	2016 – 2018	BRINDAR UNA ATENCIÓN MÁS RÁPIDA Y EFICAZ A LA CIUDADANÍA.	18,229 HABITANTES
GESTIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	20 CÁMARAS.	LUGARES ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO.	GESTIÓN DEL RECURSO FASP	2016 – 2018	BRINDAR UNA ATENCIÓN MÁS RÁPIDA Y EFICAZ A LA CIUDADANÍA.	11,595 HABITANTES

3.3.6 Obra Pública en Proceso Para una Sociedad Protegida

Referente a obras que la administración municipal anterior no concluyó, la actual administración 2016-2018 no recibió y no tiene registro de obras en estas condiciones.

3.4. EJES TRANSVERSALES HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

El objetivo primordial de este eje transversal es brindar a la ciudadanía una atención de calidad y calidez, fomentando en los servidores la ética en el servicio público, así como la implementación de mecanismos para evaluar los logros y alcances de la Administración Municipal, encaminados a la obtención de resultados para beneficio de la población chapamotense.

3.4.1 Diagnóstico General Ejes Transversales Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva

Para un Gobierno de Resultados, las funciones del Ayuntamiento son realizadas con una plantilla de 235 personas, las dependencias trabajan con diversas instancias del Gobierno Federal y Estatal, para eficientar y mejorar la Administración Pública Municipal; la inversión municipal está conformada por participaciones federales y estatales, así como la recaudación propia de recursos misma que se respalda en campañas de recaudación.

El acontecer Nacional y Estatal afecta o beneficia de una o varias formas al Municipio, obligando de esta manera a realizar un análisis de las problemáticas e identificar las soluciones más factibles para impulsar el desarrollo municipal. La herramienta utilizada y que nos permite realizarlo es la matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas); utilizando esta herramienta se obtuvo las siguientes apreciaciones por cada tema de desarrollo de los Ejes Transversales Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva.

TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMAS DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS SUBTEMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE RESULTADOS	CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE RESULTADOS	POSIBILIDAD DE CREAR POLÍTICAS PUBLICAS APEGADAS A LA LEY, CREANDO VÍNCULOS ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO.	TENDENCIA A MEJORAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	LA FALTA DE INTERÉS POR EL CIUDADANO Y LAS AUTORIDADES AL ATENDER LOS PROBLEMAS QUE EXISTEN EN NUESTRO MUNICIPIO.	FALTA DE PRESUPUESTO PARA CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIUDADANOS INTERESADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIEN A LA SOCIEDAD.
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS.	ASISTENCIA JURÍDICA AL EJECUTIVO	SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO QUE BRINDA ASESORÍA SOBRE TEMAS DE INJERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	POSIBILIDAD DE GESTIONAR CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CUESTIÓN JURÍDICA.	NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE.	LA CIUDADANÍA DESCONOCE QUE PUEDE CONTAR CON EL APOYO JURÍDICO EN CUESTIONES EN LAS QUE ESTE INVOLUCRADO EL AYUNTAMIENTO.,
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS SUBTEMA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO.	SE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ASESORÍA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS.	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES FUNCIONES.	BAJA CAPACITACIÓN Y FALTA DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL.	FALTA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
TEMA: NUEVAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD	NUEVAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD	LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN CON LA DISPOSICIÓN DE TRABAJAR CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO.	DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LOS BENEFICIOS Y ALCANCES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD.	NO SE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.	POCA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, PARA PARTICIPAR EN ORGANIZACIONES.
TEMA: COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN PUBLICA Y FORTALECIMIENTO INFORMATIVO	EXISTE UN ÁREA DESTINADA A LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN TIENE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	NO SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.	POCO INTERÉS POR PARTE DE LA POBLACIÓN POR CONOCER LOS AVANCES Y ALCANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
TEMA: CATASTRO	MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO MEXIQUENSE	POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.	EXISTEN DEPENDENCIAS QUE PUEDEN PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL CATASTRO.	NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE NI CON EL EQUIPO TECNOLÓGICO NECESARIO.	LA CIUDADANÍA NO TIENE LA CULTURA DEL PAGO DE PREDIAL.

TEMA Y SUBTEMA DE DESARROLLO	PROGRAMAS DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	FORTALEZAS (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	OPORTUNIDADES (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)	DEBILIDADES (ANÁLISIS DE LO INTERNO)	AMENAZAS (ANÁLISIS DE LO EXTERNO)
TEMA: PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.	IMPLEMENTAR PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE LAS EVALUACIONES AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	INSTITUCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE PROPORCIONA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN.	POCA EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN.	CONSTANTES MODIFICACIONES DEL ENTORNO LEGAL, ORGANIZATIVO Y FINANCIERO.
TEMA: FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS	EL INCREMENTO DE RECURSOS PROPIOS.	PROMOVER LA CULTURA, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE OBRAS.	LA DEPENDENCIA FINANCIERA DE RECURSOS FEDERALES.	LA BAJA OBTENCIÓN DE RECURSOS DE GESTIÓN.
GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS.	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	VISIÓN CLARA DEL RUMBO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.	EL DIAGNÓSTICO Y EL CONOCIMIENTO DERIVADOS DE LOS COMPROMISOS DE CAMPAÑA, PERMITIRÁN SORTEAR CON MEJOR RESULTADO LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN GENERAL	FALTA DE PRESUPUESTO PARA CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIUDADANOS INTERESADOS EN CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS QUE BENEFICIEN A LA SOCIEDAD.	FALTA DE INTERÉS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN ACCIONES Y ACTIVIDADES
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS SUBTEMA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	TRANSPARENCIA	CONTAMOS CON UN ÁREA DE TRANSPARENCIA QUE DA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	POSIBILIDAD DE DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO DAR CONTESTACIÓN A PETICIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.	LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	FALTA DE CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN PARA EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
TEMA: AUTONOMÍA FINANCIERA	DEUDA PUBLICA	DESTINAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RECURSOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO	POSIBILIDAD DE NEGOCIAR CON LOS ACREEDORES EL PAGO DE LA DEUDA EXISTENTE.	POCOS INGRESOS PROPIOS PARA LA SOLVATACIÓN DE GASTOS.	INCREMENTO DE COSTOS EN MATERIALES Y SUMINISTROS.
TEMA: ESTRUCTURA DE EGRESOS	PREVISIONES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	DESTINAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RECURSOS PARA PODER REALIZAR EL PAGO DE BIENES O SERVICIOS QUE NO FUERON CUBIERTOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR EL MUNICIPIO.	POSIBILIDAD DE NEGOCIAR LOS ADEUDOS CONTRAÍDOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	POCOS INGRESOS PROPIOS PARA LA SOLVATACIÓN DE GASTOS.	INCREMENTO DE COSTOS EN MATERIALES Y SUMINISTROS.

3.4.1.1 Temas de Desarrollo Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva

3.4.1.1.1 Gobierno Eficiente que Genere Resultados

En este apartado se identifica la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la correcta prestación de los servicios públicos municipales y operación de los procesos administrativos.

Actualmente la Administración Municipal afronta grandes carencias de recursos humanos y materiales para atender las necesidades de la población. El espacio actual para realizar labores administrativas y de gobierno es insuficiente, motivo por el cual varias direcciones tienen que ubicarse fuera del palacio municipal. En cuanto a vehículos y maquinaria, se requiere de modernizar algunas unidades y dotar de maquinaria a la dirección de obras públicas ya que la mayor parte de la maquinaria se renta y este gasto genera un alto impacto al presupuesto.

Un elemento importante para superar los retos planteados al actual Gobierno Municipal, será modernizar la administración. En este sentido, el Ayuntamiento se propone implantar sistemas modernos que hagan más eficiente la administración y permitan controlar y racionalizar los recursos. Estamos conscientes que tiene carencias para consolidar un gobierno eficiente pero se tomará como un reto para contribuir al logro de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Tema: Estructura Administrativa del Gobierno Municipal

En este apartado se identifica el conjunto de áreas que actualmente dispone el Ayuntamiento para realizar las diferentes funciones y así hacer frente a las responsabilidades que le corresponde atender

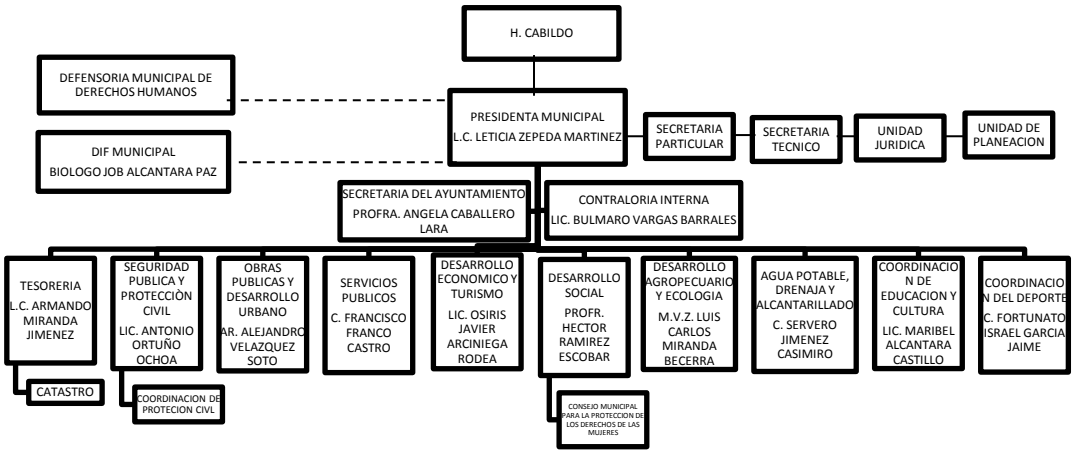
La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 16 establece las premisas de la integración de los Ayuntamientos. Para el caso del Municipio de Chapa de Mota, que su población total es menor a 150,000 habitantes, su Ayuntamiento está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, seis Regidores de mayoría relativa y cuatro Regidores de representación proporcional.

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

NOMBRE	CARGO
L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JUAN GONZÁLEZ RAMÍREZ	SINDICO MUNICIPAL
C. ANGELINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	PRIMERA REGIDORA
C. LEODAN ROBLES HERMENEGILDO	SEGUNDO REGIDOR
C. MARGARITA MARTÍNEZ CERÓN	TERCERA REGIDORA
C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CUARTO REGIDOR
C. CIRILA RAMÍREZ GONZÁLEZ	QUINTA REGIDORA
C. ROBERTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ	SEXTO REGIDOR
M.V.Z ARTURO LEOCADIO ESTÉVEZ ROJAS	SÉPTIMO REGIDOR
LIC. BLANCA ELIZABETH RODEA HERNÁNDEZ	OCTAVA REGIDORA
LIC. JULIO CESAR NÚÑEZ BÁRCENAS	NOVENO REGIDOR
LIC. MAYRA ZULEIMA ZEPEDA GÓMEZ	DECIMA REGIDORA

La Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 31, fracción IX, crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018



Descripción de Funciones de las Áreas del Ayuntamiento

Secretaría del Ayuntamiento. Es responsable de atender todos aquellos asuntos de carácter administrativo emanados del Cabildo, la atención a las autoridades

auxiliares y representantes comunitarios, Registro Civil, Coordinación de Derechos Humanos y Archivo General del Municipio.

Secretaría Particular. La Secretaría Particular, tiene a su cargo la atención que se brinda a la ciudadanía y las actividades particulares y oficiales del Presidente Municipal.

Secretaría Técnica es la encargada de vigilar el cumplimiento de los diferentes consejos y la logística de todos los eventos a los que asiste el presidente municipal, atender las acciones de apoyo técnico.

Unidad de Planeación. Coordinación de Planeación y Evaluación, es el encargado de establecer criterios, normas y lineamientos para la programación, evaluación e información que faciliten la toma de decisiones.

Jurídico: Encargado de llevar la asesoría del Municipio, brindando el apoyo a la ciudadanía en asuntos de su competencia que le sean encargados, facilitar en términos legales el desempeño de las demás áreas del Ayuntamiento.

Contraloría Interna Municipal. La Contraloría Municipal se encarga de fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como verificar que los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás leyes relativas a la función pública.

Tesorería. Es el Órgano encargado de la recaudación de ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento por conducto de las dependencias administrativas, así mismo suministrar y controlara los recursos humanos, materiales y los servicios generales, realizar la adquisición de bienes, y contratación de servicios que requieran las diferentes dependencias para el óptimo cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Contribuye en el desarrollo sostenido y sustentable del Municipio de Chapa de Mota llevando a cabo la ejecución de la obra pública con estricto apego a las normas técnicas y legales establecidas para este efecto.

Procurar el mayor rendimiento de los recursos mediante los mecanismos de racionalidad con eficiencia y eficacia; observando en todo momento el interés público señalado puntualmente en el Plan de Desarrollo Municipal. Realiza las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos y medio ambiente.

Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil. Es la responsable de garantizar la seguridad y tranquilidad, en el territorio municipal, de las personas y sus bienes, así como de preservar la paz y la vida humana y guardar el orden público en coordinación con los tres Órdenes de Gobierno. Se apoya de un coordinador para regular las acciones de Protección Civil Municipal, relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de riesgo, siniestro o desastre.

Dirección de Servicios Públicos. Tendrá a su cargo la organización, ejecución, evaluación y modificación de los servicios públicos.

Dirección Desarrollo Económico: se encarga de tomar las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de la actividad empresarial, industrial, turística, comercial y de servicios en su territorio y en general de toda la actividad productiva.

Dirección Desarrollo Agropecuario: Impulsa el desarrollo del Sector Agropecuario en el territorio municipal, coordinando sus esfuerzos con las autoridades federales y estatales. Promueve la organización de los grupos de productores. Se encarga del tema de ecología en el Municipio.

Dirección Desarrollo Social. Contribuirá en la igualdad de los habitantes, facilitando el acceso a los servicios que tiendan a favorecer el libre y pleno desarrollo de las personas dentro de la sociedad.

Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado: Programar, dirigir, supervisar y controlar los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Coordinación de Educación y Cultura: Promueve las actividades educativas, culturales en el Municipio.

Coordinación del Deporte: Corresponde a la coordinación del deporte la planeación, ejecución y evaluación de acciones para el desarrollo deportivo.

Tema: Manuales de Organización y Procedimientos

Aquí se presenta un análisis de la realidad actual de la administración respecto de los manuales de organización.

La Administración Pública requiere para eficientar sus procesos, de un Manual de Organización que determine, las funciones de cada área. El Manual de Organización

es un instrumento oficial cuyo propósito es describir la estructura de funciones y de responsabilidades de los departamentos de una organización, así como tareas específicas y la autoridad asignada a cada miembro del organismo, reúne de forma metódica los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una unidad administrativa, de ahí su importancia para medir la eficiencia de cada una de las áreas de la administración. De igual importancia es la elaboración de un Manual de Trámites para el ciudadano, que le permita conocer los pasos necesarios para realizar una gestión, evitando pérdida de tiempo y posibles acciones de corrupción. Ambos reglamentos están en proceso.

Actualmente no se cuenta con manuales de organización y procedimientos, por lo que la responsabilidad corresponde elaborarlos con todos los requisitos durante los primeros seis meses de la administración.

Tema: Perfil Técnico-Profesional de los Servidores Públicos Municipales

Corresponde a este apartado describir el perfil profesional de los servidores públicos municipales, así como identificar los medios a través del cual se promueve el mejoramiento de las cualidades del personal.

El perfil técnico-profesional de los servidores públicos, en cuanto a su nivel académico, es variable y va desde nivel básico hasta licenciatura y maestría.

ESCOLARIDAD	NO. DE EMPLEADOS	OBSERVACIONES
PROFESIONAL	60	SE TIENE PERSONAL CON CARRERA PROFESIONAL QUE APOYA EN LA TOMA DE DECISIONES.
BACHILLERATO	39	
SECUNDARIA	56	LA MAYORÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO TIENEN UNA ESPECIALIZACIÓN POR CARRERA, SIN EMBARGO SU EXPERIENCIA LO ACREDITA.
PRIMARIA	47	
OTROS	33	LA MAYORÍA DE LOS QUE CONFORMAN ESTOS, SON PEONES DE LIMPIA, CHÓFERES Y PERSONAL DE CAMPO
TOTAL	235	

CATEGORÍA	NO. DE EMPLEADOS

SUPERNUMERARIOS	126
NUMERARIOS	25
EVENTUALES	84
LISTA DE RAYA	0
TOTAL	235

En la actualidad existen problemas en el desempeño de las funciones de algunos servidores públicos derivados de la falta de capacitación y falta de organización.

Para lograr una mayor eficiencia en el servicio público, se requiere reclutamiento y selección calificada, que garanticen la contratación de personal profesional en la Administración Pública. Para lograr esto se necesita la identificación de aptitudes, conocimientos, experiencia, personalidad y expectativas de desarrollo. En caso de ser necesario, se procurará una capacitación integral que promueva cambios en su comportamiento y actitud. Lo anterior generará la permanencia del personal a través de la implementación de sistemas de evaluación del desempeño que permita consolidar un equipo de profesionales de la Administración, capaces de innovar las acciones con mayores grados de eficiencia, eficacia y honradez.

Tema: Transparencia y Rendición de Cuentas

En este apartado se describe la forma en que el gobierno municipal asume la obligación legal establecida en el marco normativo para transparencia y rendición de cuentas.

En materia de transparencia estamos regidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) es el Organismo que tiene como fin garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, mediante la interpretación y la aplicación de la ley aplicable. Es un Organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión. Sus fines radican en de protección de datos personales del Estado de México; la resolución de los recursos de revisión, y la vigilancia de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados. Además, se encarga de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través del contacto cercano y permanente con la sociedad mexiquense. En el Municipio se cuenta con una Unidad de Información.

En el portal oficial de la página web del Ayuntamiento se publica la información pública de oficio y estamos ligados al portal de INFOEM que monitorea las solicitudes que la población hace vía internet a nivel estatal.

A continuación se describen algunos apartados que consideramos conveniente incluirlo, toda vez que se operan en sustento a un programa presupuestario.

Proceso Interno de la Unidad de Información

El encargado de la Unidad de Información es el responsable de recabar y actualizar la información pública de oficio, además es quien debe entregar, en su caso a los particulares la información solicitada, debido a que es el enlace entre los sujetos públicos habilitados y los solicitantes, y en el supuesto de que no se cuente con la información requerida, debe orientarlos sobre el lugar donde se les pueda proporcionar.

Contraloría y Ética

La Contraloría Municipal, establecerá y ejecutara los sistemas de control y fiscalización, para vigilar que la administración de la Hacienda Municipal y que el ejercicio de la administración de los servidores públicos, se conduzcan con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y en su caso iniciar y tramitar los procedimiento administrativos disciplinarios, resarcitorios, de situación patrimonial y remoción, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en la Ley de Seguridad Publica Preventiva del Estado de México aplicando y ejecutando las sanciones que en derecho proceda, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad , imparcialidad en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos.

Planeación

La Unidad de Planeación es la encargada de implementar los indicativos para la evaluación de los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Catastro

La función principal de Catastro es mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles existentes en el Municipio, así como los valores unitarios de suelo y construcción del mismo. En la actualidad existe un rezago en cuanto a la regularización de predios así como también en el pago del impuesto predial, haciendo mención que en el año 2015 se contaba con un padrón total de contribuyentes de 7305, de los cuales únicamente pagaron 4447 y 903 son claves provisionales que aún faltan por depurar.

Comunicación Social

La función principal del área de Comunicación Social es la de difundir los servicios, programas, actividades y acciones realizadas por el Ayuntamiento, así como la publicación de documentos oficiales que establece la ley de una manera pronta y veraz.

Nuevas Organizaciones de la Sociedad

El Municipio de Chapa de Mota actualmente cuanta en cada ámbito territorial con un delegado o delegada y subdelegados o subdelegadas, de acuerdo a la necesidad de cada localidad. En cada una de las comunidades del Municipio está integrado un Consejo de Participación Ciudadana, el cual tiene como finalidad promover y motivar la participación vecinal, los Consejos de Participación Ciudadana promueven en todo momento la participación ciudadana. De igual manera por cada obra que se ejecuta se forma un Comité ciudadano de Control y Vigilancia, los cuales son responsables de vigilar la Obra Pública Estatal y Municipal; sin embargo no se cuenta con una participación activa de la sociedad.

3.4.1.1.2 Financiamiento Para el Desarrollo

Las finanzas públicas son el conjunto de operaciones y actividades que realiza el Municipio para la captación, administración y aplicación de los recursos financieros, con estos recursos el Municipio desarrolla sus actividades, y proyectos. En este apartado se analiza la capacidad financiera, que le permitirá al Ayuntamiento dar atención y cumplimiento a las peticiones y necesidades de la población. Los recursos de Municipio serán distribuidos de tal manera que su aplicación sea la apropiada para elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. El financiamiento del desarrollo municipal requerirá de recursos adicionales a los presupuestados, para esto la presente Administración desarrollara una actividad importante en gestoría de recursos y programas ante los Gobiernos Federal y Estatal, como de las organizaciones sociales y privadas para apoyar la construcción de las obras y la realización de las acciones programadas.

Tema: Autonomía Financiera

En este apartado se analiza la estructura de ingresos del municipio definidos en ordinarios como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones; así como los ingresos extraordinarios como contribuciones, subsidios y préstamos.

Impuestos. Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho

prevista por el ordenamiento legal, entre ellos se encuentran el impuesto predial y otros sobre la propiedad inmobiliaria como el traslado de dominio, mejoras y plusvalía o cambio de valor; diversiones y espectáculos públicos, anuncios en la vía pública, hospedaje entre otros.

Derechos. Son las contribuciones establecidas en ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad la contraprestación de un servicio del municipio en sus funciones de derecho público. En ellos se incluyen los permisos, licencias, y cobros de trámites administrativos, ejemplo de ello son los servicios de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, derechos de piso, plaza, mercados, centrales de abasto; certificaciones, constancias, expediciones de copias de documentos, panteones, rastros y otros más.

Aportaciones de Mejora. Son las establecidas en el código financiero, a cargo de las personas físicas y morales, que con independencia en la utilidad general, obtenga un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o acciones de beneficio social.

Productos. Son las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado son ingresos que obtiene el Municipio por concepto de los servicios que presta en sus funciones de derecho privado, tal es el caso de la venta o arrendamiento de bienes inmuebles, los derivados de bosques municipales, las utilidades, dividendos y rendimientos de inversiones en créditos, valores y bonos por acciones y participaciones en sociedades o empresas, los rendimientos o ingresos derivados de las actividades de organismos descentralizados o empresas de participación municipal entre otros.

Aprovechamientos. Son los ingresos que percibe el estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios, distintos de las contribuciones o impuestos. Podemos considerar entre ellos a los recargos, multas, intereses, rezagos y gastos de ejecución.

Participaciones. Son ingresos que reciben los Municipios por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal y demás Ordenamientos Jurídicos Federales aplicables, así como de los convenios, acuerdos y declaratorias que se celebran, así como los

provenientes de los fondos del ramo 33 y son Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **(**FORTAMUNDF). Esta aportación federal se destina prioritariamente a cubrir las necesidades de seguridad pública y saneamiento financiero. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(**FISM**).** Se ejerce en obras y acciones de índole social como: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, vivienda, caminos rurales e infraestructura, productiva rural. Del ramo 26**,** se tienen ingresos del Programa de Empleo Temporal y Crédito a la Palabra.

Ingresos Extraordinarios. Están conformados por los recursos adicionales que el municipio obtiene para cubrir sus gastos, están integrados por las contribuciones de vecinos, préstamos, subsidios y transferencias.

CUADRO DE REPRESENTACIÓN HISTÓRICA DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO
FUENTE: TESORERÍA MUNICIPAL

Préstamos. Son los ingresos extraordinarios que obtiene el Municipio a través de créditos contratados con la banca ya sea comercial o la de desarrollo, aprobados mediante acuerdo de Cabildo y en algunos casos por la Cámara de Diputados**.**

Subsidios. Son los recursos aportados por la Federación o los Gobiernos de los Estados para apoyar a los Municipios en el cumplimiento de sus obligaciones financieras y legales o para incrementar su patrimonio.

Transferencias. Son recursos que se canalizan a los Municipios para fines previamente determinados y que normalmente tienen relación con los programas operados con la Federación y el Estado.

INGRESOS DEL MUNICIPIO (MILES DE PESOS)

TIPO DE INGRESOS	2012		2013		2014		2015	
	$	%	$	%	$	%	$	%
IMPUESTOS	1,349.20	1.42	2,021.10	1.73	2,337.10	1.73	1,538.59	1.33
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	45.00	0.05	169.80	0.15	869.10	0.64	88.00	0.08
DERECHOS	875.90	0.92	944.60	0.81	895.60	0.66	858.96	0.74
PRODUCTOS	577.50	0.61	238.10	0.20	304.10	0.23	751.76	0.65
APROVECHAMIENTOS	601.00	0.63	68.60	0.06	462.30	0.34	76.42	0.07
PARTICIPACIONES FEDERALES	38,535.10	40.50	42,084.70	36.04	42,596.60	31.61	45,199.73	39.11
FISM	13,315.40	13.99	14,501.80	12.42	15,440.70	11.46	15,574.70	13.48
FORTAMUNDF	12,378.50	13.01	13,161.80	11.27	14,568.30	10.81	14,801.50	12.81
FEFOM	16,779.50	17.64	16,218.70	13.89	16,879.60	12.53	16,742.92	14.49
OTROS INGRESOS FEDERALES	7,611.40	8.00	3,690.00	3.16	4,700.00	3.49	8,176.29	7.08
PARTICIPACIONES ESTATALES	1,743.90	1.83	2,180.50	1.87	1,178.70	0.87	1,272.08	1.10
OTROS INGRESOS ESTATALES	1,206.20	1.27	1,008.90	0.86	1,406.50	1.04	9,915.13	8.58
INGRESOS FINANCIEROS	125.90	0.13	6,590.10	5.64	2,310.70	1.71	90.05	0.08
OTROS INGRESOS	-	-	13,885.10	11.89	30,801.50	22.86	470.16	0.41
TOTAL:	**95,144.50**	**100.00**	**116,763.80**	**100.00**	**134,750.80**	**100.00**	**115,556.29**	**100.00**

El comportamiento de los ingresos presupuestables del Municipio muestra una tendencia de dependencia financiera de los recursos provenientes de los conceptos de ingreso en participaciones Federales y Estatales; de este presupuesto más del 95% provienen de estas aportaciones. Los ingresos ordinarios provenientes de la recaudación fiscal propia en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, han disminuido en el transcurso de los años. El análisis anterior refleja la necesidad que tiene el Municipio de implementar una política de fortalecimiento en la recaudación fiscal, que le permita elevar sus ingresos ordinarios y disminuir el grado de dependencia financiera que actualmente tiene.

Tema: Recaudación y Padrón de Contribuyentes

En este apartado se describe la situación actual sobre la recaudación de recursos municipales.

El sistema de recaudación y padrón de contribuyentes es la relación que tiene el Municipio con las personas que aportan impuestos. Los procesos y técnicas utilizadas por la Administración Municipal en recaudación de contribuciones, así como las relaciones y los programas dirigidos a la población para incentivar el pago de sus obligaciones fiscales; son deficitarios y absueltos sin ningún

programa de promoción del pago de contribuciones por parte de la ciudadanía no hay padrones de contribuyentes actualizados, la eficiencia en la recaudación de los ingresos municipales asegurará el éxito de los programas y las acciones planteadas por la presente Administración Municipal; ya que de ella dependerá la disposición de recursos suficientes para el financiamiento del desarrollo económico y social del Municipio. Es por ello que el Ayuntamiento tendrá que esforzarse por actualizar, modernizar, ampliar y automatizar su sistema recaudatorio.

Tema: Estructura de Egresos

En este apartado se analiza la estructura de los egresos municipales para conocer la importancia que tiene cada rubro de gasto con respecto al egreso total y la proporción en que se han incrementado o disminuido.

El presupuesto de egresos por objeto de gasto se clasifica en tres tipos:

Gastos de Operación: Servicios personales; materiales y suministros y servicios generales

Transferencias: Gastos extraordinarios (gastos imprevistos que benefician a la administración) y gastos transferidos.

Gasto de Inversión: Activo fijo (gastos por la compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento); y obras de utilidad pública.

CONCEPTO	AUTORIZADO 2015	EJERCIDO 2015	PRESUPUESTADO 2016
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	122, 882,556.51	134, 387,857.13	130,677,737.65
SERVICIOS PERSONALES	42,075,000.30	42,649,868.47	42,020,111.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,430,552.50	6,742,885.54	6,604,944.40
SERVICIOS GENERALES	9,480,330.75	9,866,695.20	13,188,829.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,382,321.28	11,673,976.55	8,694,261.72
BIENES MUEBLES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,772,175.31	133,471.35	2,963,994.64
INVERSIÓN PUBLICA	36,515,179.29	49,807,764.83	48,673,052.08
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
DEUDA PÚBLICA	16,166,997.08	13,513,196.19	8,532,544.25

FUENTE: TESORERÍA MUNICIPAL

En lo que respecta a la distribución del egreso por capítulo de gasto, se puede observar que la integración relativa no ha sufrido cambios significativos.

3.4.2 Prospectiva General Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva

A continuación se presentan los escenarios con base en el desarrollo temas y programas de los ejes Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva.

3.4.3 Objetivos de los Ejes Transversales Hacia Una Gestión Gubernamental

TEMA DE DESARROLLO Y/O SUBTEMA	PROGRAMA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO FACTIBLE
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS SUBTEMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS	CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS	NO SE CUENTA CON INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LOS AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	SE CUENTA CON UN ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, LO QUE PERMITE MEDIR LOS AVANCES Y ALCANCES LOGRADOS.
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS.	ASISTENCIA JURÍDICA AL EJECUTIVO	EL ÁREA JURÍDICA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE.	CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE EN ESTA ÁREA, ASÍ COMO PROMOVER QUE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO SE APOYEN DE ESTA ÁREA PARA LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN.
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS SUBTEMA: MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO.	SE CARECE DE NORMATIVIDAD INTERNA Y DE EVALUACIÓN, RESULTANDO UN CONTROL INTERNO DEFICIENTE.	EXISTE UNA PERCEPCIÓN POSITIVA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA APLICACIÓN DE UN CONTROL INTERNO APEGADO AL MARCO LEGAL.
TEMA: NUEVAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD	NUEVAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD	POCA PARTICIPACIÓN POR PARTE LA SOCIEDAD.	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.
TEMA: COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN PUBLICA Y FORTALECIMIENTO INFORMATIVO	POCA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES Y OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES, ACCIONES Y OBRAS LLEVADAS ACABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
TEMA: CATASTRO	MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO MEXIQUENSE	LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES. LOS INGRESOS POR PARTE DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ES MUY BAJO.	SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN DE MAYORES RECURSOS.
TEMA: PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.	NO SE LLEVAN ACABO ACCIONES PARA EVALUAR LOS LOGROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	IMPLEMENTAR MECANISMOS ENCAMINADOS A MEDIAR LOS ALCANCES Y AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
TEMA: FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS	NO SE REALIZAN ACCIONES DE COBRO.	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.
GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS.	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	POCO IMPULSO PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.	IMPULSE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OFREZCA SERVICIOS DE CALIDAD EN UN MARCO DE LEGALIDAD Y JUSTICIA
TEMA: GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS SUBTEMA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	TRANSPARENCIA	NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE PERMITAN GENERAR PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.	SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL QUE PERMITE UN GOBIERNO TRANSPARENTE.
TEMA: AUTONOMÍA FINANCIERA	DEUDA PUBLICA	LA FALTA DE RECURSOS PROPIOS GENERA RETRASOS EN EL PAGO DE LA DEUDA.	LAS FINANZAS MUNICIPALES CUMPLEN EL COMPROMISO DEL PAGO DEL REZAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
TEMA: ESTRUCTURA DE EGRESOS	PREVISIONES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	NO SE REALIZA UNA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÒN ADECUADA.	LAS FINANZAS MUNICIPALES SE MANTIENE ESTABLES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ADEUDOS CONVENIDOS

Distintiva

El objetivo primordial de este eje transversal es brindar a la ciudadanía una atención de calidad y calidez, fomentando en los servidores la ética en el servicio público, así como la implementación de mecanismos para evaluar los logros y alcances de la Administración Municipal, encaminados a la obtención de

resultados para beneficio de la población chapamotense. Para lograr el objetivo general se implementan 13 programas con sus respectivos objetivos y que a continuación se describen.

N.P.	PROGRAMA	OBJETIVO
1	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	Mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, implementando actividades y herramientas que permitan la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos.
2	Planeación y Presupuesto Basado en Resultados	Aumentar la eficiencia en los resultados de las acciones del Gobierno Municipal, mediante la implementación de mecanismos de planeación y presupuestación basado en resultados.
3	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	Contribuir al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos, mediante acciones que influyan directamente procurar, defender y promover los derechos e intereses del Gobierno Municipal.
4	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Reducir el incumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas que presentan los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, mediante el establecimiento de mecanismos de control interno.
5	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Informar a la sociedad sobre las acciones de gobierno.
6	Transparencia	Proporcionar información del Gobierno Municipal de interés a la ciudadanía.
7	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Impulsar un gobierno democrático mediante el impulso de la participación social.
8	Deuda Pública	Reducir la deuda pública, destinando dentro del presupuesto de egresos recursos económicos para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas por el Municipio.

9	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Destinar recursos financieros presupuestales, para sanear las finanzas municipales.
10	Transferencias	Mantener el porcentaje de recursos destinados a la operación del organismo descentralizado DIF, mediante la transferencia de recursos mensuales.
11	Fortalecimiento de los Ingresos	Implementar las actividades que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria con seguridad jurídica transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente.
12	Modernización del Catastro Municipal	Incrementar la recaudación fiscal por concepto del impuesto predial

3.4.3.1 Estrategias para Alcanzar los Objetivos Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva

A continuación se presentan las estrategias por cada programa de los ejes Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados

- ✓ Mejorar los procedimientos que se enfocan a la adquisición y distribución racional de bienes y servicios.
- ✓ Mejorar los procedimientos de administración del personal, para aprovechar este recurso humano al logro de objetivos de la administración.

Programa: Planeación y Presupuesto Basado en Resultados

- ✓ Asesorar a las áreas en la integración de sus presupuestos, para garantizar que contenga medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y en estricto apego al Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ Implementar un mecanismo de seguimiento, control y evaluación del ejercicio del presupuesto anual, para garantizar el cumplimiento a los planes y acciones del Programa Operativo Anual.
- ✓ Elaborar, actualizar, instrumentar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal.

Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo

- ✓ Dar atención a los requerimientos de asistencia jurídica, en favor de la Administración Pública Municipal y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones.

Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público

- ✓ Fiscalizar a las Áreas Administrativas para tener un buen control de la gestión pública y evitar mala aplicación de los recursos materiales y humanos.
- ✓ Vigilar el correcto funcionamiento de las áreas, de acuerdo a los preceptos de la normatividad para promover las buenas prácticas.
- ✓ Monitorear responsabilidades y situación patrimonial de los servidores públicos, para promover su cumplimiento oportuno.
- ✓ Supervisar las obras y programas con la participación de la ciudadanía y autoridades auxiliares, para promover la correcta aplicación de los recursos.

Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo

- ✓ Mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones del Gobierno Municipal.

Programa: Transparencia

- ✓ Poner a disposición de los habitantes del municipio, la información pública de oficio, la que se solicite y la que se considere de relevancia.

Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno:

- ✓ Establecer sistemas de comunicación para el despacho de los asuntos de responsabilidad del Presidente Municipal.
- ✓ Garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchados por el Gobierno Municipal, en la realización de aportaciones a los planes y programas del gobierno.

Programa: Deuda Pública

- ✓ Implementar mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones financieras por los servicios que recibe el municipio.

Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

- ✓ Realizar el pago de bienes o servicios que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores por el municipio.

Programa: Transferencias

- ✓ Realizar la transferencia de recursos al organismo descentralizado DIF, para que pueda operar y prestar servicios a la población.

Programa: Fortalecimiento de los Ingresos

- ✓ Implementar acciones que permitan ampliar la base de contribuyes e intensificando acciones de control para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Programa: Modernización del Catastro Municipal

- ✓ Impulsar acciones que incidan en los contribuyentes al pago de impuesto predial.
- ✓ Trabajar coordinadamente con otras dependencias de Gobierno.
- ✓ Fortalecer la oficina de Catastro Municipal.
- ✓ Ampliar el padrón catastral.
- ✓ Actualizar la información de predios de los contribuyentes.

3.4.3.1.1 Líneas de Acción Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva

A continuación se presentan las líneas de acción por cada programa de los ejes Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva y que sin duda su correcta aplicación permitirá elevar la calidad de vida de los Chapamotenses.

Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados

- ✓ Realizar los procedimientos administrativos para la contratación de bienes y servicios que requieren las áreas.
- ✓ Llevar a cabo la administración, control de reparaciones y mantenimientos del parque vehicular del municipio.
- ✓ Generar reportes de nomina quincenales, listas de raya semanales.
- ✓ Generar reportes de cuotas y aportaciones al ISSEMYM.
- ✓ Generar información para pago de impuestos Federales y Estatales
- ✓ Celebrar con el Sindicato en tiempo y forma los convenios que rigen la relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y Servidores Públicos Sindicalizados.
- ✓ Establecer un sistema integral de personal.
- ✓ Llevar a cabo el reclutamiento y selección de personal, de acuerdo a los perfiles para cada actividad.

Programa: Planeación y Presupuesto Basado en Resultados

- ✓ Promover en la elaboración de presupuestos por áreas administrativas, que coadyuven a la integración del presupuesto general de la entidad municipal.
- ✓ Integrar el presupuesto por programas presupuestarios que garantice el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ Establecer criterios de erogación de gastos con las áreas, a fin de evitar sobregiros presupuestales.
- ✓ Evaluar los programas y proyectos presupuestarios para garantizar su cumplimiento.
- ✓ Planear, programar, presupuestar y evaluar los programas y proyectos que deriven del PDM.

Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo

- ✓ Atender asuntos jurídicos en los tribunales competentes.
- ✓ Atender notificaciones jurídicas presentadas contra el Ayuntamiento, conforme al marco jurídico, normativo y procedimental aplicable.
- ✓ Asesorar a los funcionarios de gobierno que lo soliciten en temas jurídicos encaminados al ejercicio de sus funciones.

- ✓ Dar atención a las encomiendas que le realice la Presidenta Municipal en materia jurídica.

Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público

- ✓ Realizar supervisiones, revisiones e inspecciones para verificar el cumplimiento de la normatividad en las funciones de los servidores públicos y los controles internos de sus áreas.
- ✓ Practicar auditorías y arqueos para verificar que los recursos públicos se apliquen conforme a la normatividad.
- ✓ Fiscalizar la correcta aplicación del gasto municipal de acuerdo al presupuesto en los programas sociales.
- ✓ Vigilar que los ingresos económicos al Ayuntamiento sean adecuadamente aplicados.
- ✓ Supervisar que las adquisiciones se den conforme a la normatividad aplicable.
- ✓ Vigilar que los Servidores públicos cumplan y se dirijan con estricto apego a la ley.
- ✓ Recibir y dar trámite a las quejas y/o denuncias turnadas a la Contraloría Interna, relacionadas con los servidores públicos.
- ✓ Instaurar el periodo de información previa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- ✓ Iniciar, tramitar y emitir la resolución de los procedimientos administrativos y la de los recursos de inconformidad, acorde a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- ✓ Participar en los actos de entrega–recepción de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- ✓ Verificar el cumplimiento en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja.
- ✓ Trabajar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Autoridades Auxiliares, para que las obras se ejecuten con estricto apego a las directrices del expediente técnico.
- ✓ Realizar acciones de carácter preventivo, para detectar actos u omisiones que pueden ser subsanables y evitar se convierta en actos irregulares.
- ✓ Crear Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para procurar la participación en la supervisión de la obra estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica.

Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo

- ✓ Difundir boletines, comunicados, entrevistas, desplegados e información de interés para la comunidad sobre las acciones, obras y logros del Gobierno.
- ✓ Elaborar y distribuir en forma impresa los informes anuales de Gobierno.

- ✓ Publicar en periódicos locales notas de trascendencia del Gobierno.
- ✓ Mantener actualizado el contenido de la página Web.
- ✓ Utilizar las redes sociales para informar a la comunidad sobre las acciones, obras y logros del Gobierno.

Programa: Transparencia

- ✓ Atender los requerimientos de información que realizan los ciudadanos.
- ✓ Atender las inconformidades que sean presentadas por los solicitantes de información.
- ✓ Informar a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, y normas relacionadas al acceso a la información.
- ✓ Actualizar permanentemente la información pública de oficio que se integra en la plataforma del sistema IPOMEX.
- ✓ Instalar y sesionar el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Chapa de Mota Administración 2016 – 2018.
- ✓ Revisar y validar la actualización del IPOMEX que realizan los servidores públicos habilitados del ayuntamiento y en su caso emitir recomendaciones para cumplir con lo establecido en la normatividad en la materia.
- ✓ Capacitación y actualización a servidores públicos habilitados de las dependencias y organismos de la Administración Municipal y al personal de la Unidad de Transparencia.

Programa: Conducción de las políticas Generales de Gobierno.

- ✓ Implementar el miércoles de audiencia ciudadana.
- ✓ Cumplir con las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de cabildo que sean necesarias.
- ✓ Realizar visitas a distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales del estado y el país, para gestionar recursos en favor del cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal.
- ✓ Promover la participación mediante foros.
- ✓ Establecer comunicación permanente con Autoridades Auxiliares y distintos Consejos Municipales.
- ✓ Realizar giras de trabajo que promuevan la participación ciudadana.
- ✓ Instalar y operar los Consejos Municipales necesarios.

Programa: Deuda Pública

- ✓ Realizar de manera oportuna el pago de capital e intereses de la deuda para ir reduciendo gradualmente su importe.
- ✓ Negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con instituciones.
- ✓ Reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos.

Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

- ✓ Realizar pago pendientes de proveedores por bienes y servicios.
- ✓ Realizar registros contables y presupuestales para la integración de informes financieros.

Programa: Transferencias

- ✓ Realizar de manera oportuna y completa la transferencia de recursos al organismo descentralizado DIF.

Programa: Fortalecimiento de los Ingresos

- ✓ Actualización de sistemas de cobro, y de padrones de contribuyentes.

Programa: Modernización del Catastro Municipal

- ✓ Elaborar y distribuir trípticos y folletos informativos de invitación al pago predial.
- ✓ Realizar campañas de condonación de pago.
- ✓ Convocar al pago a través de perifoneo.
- ✓ Apoyarse de Autoridades Auxiliares para difundir información.
- ✓ Firmar Convenios de Colaboración con IMEVIS y CORETT.
- ✓ En coordinación con CORETT impulsar la regularización de ejidos y áreas comunes.
- ✓ Asistir a reuniones de trabajo convocados por el IGECEM.
- ✓ En coordinación con IMEVIS proponer la regularización de la propiedad privada.
- ✓ Impulsar la modernización de los sistemas de medición con GPS y/o Estación Total.
- ✓ Capacitar al personal del área.
- ✓ Gestionar programas de acceso a la modernización a través de BANOBRAS.
- ✓ Promover la regularización de predios privados, ejidales y comunales.
- ✓ Impulsar la condonación de pago por incorporaciones o subdivisiones.
- ✓ Programar y realizar visitas de campo.
- ✓ Actualizar la cartografía.
- ✓ Realizar altas por construcción.
- ✓ Asesorar a los solicitantes en sus trámites.
- ✓ Atender solicitudes en materia de subdivisión e incorporación de predios.
- ✓ Realizar trámites por traslado de dominio.
- ✓ Brindar asesoría jurídica sobre problemas de sucesión de inmuebles.

3.4.4 Matrices de Indicadores Hacia Una Gestión Gubernamental Distintiva

Programa presupuestario: Consolidación de la administración pública de resultados.
Objetivo del programa presupuestario: Comprende el conjunto de actividades y herramientas que permiten la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.
Dependencia General: J00 Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal: Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la administración pública municipal a través de controles administrativos que generen un adecuado ejercicio de los recursos públicos.	Variación porcentual del gasto corriente	((Gasto corriente del año actual/Gasto corriente en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estado comparativo de Egresos	N/A
Propósito					
Las unidades administrativas municipales cumplen sus funciones mediante el ejercicio adecuado de los recursos públicos.	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente	(Gasto corriente ejercido/Gasto corriente programado)*100	Anual Estratégico	Estado comparativo de Egresos	Las unidades administrativas tienen un adecuado ejercicio del gasto corriente.
Componentes					
1. Sistema integral de personal instaurado	Variación porcentual de los servidores públicos municipales en funciones	((Servidores públicos en funciones en el semestre actual/Servidores públicos en funciones en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos	El área encargada de recursos humanos mantiene actualizada la plantilla de personal.
2. Programa de Adquisiciones y distribución de bienes y servicios implementado.	Variación porcentual en el gasto por concepto de adquisiciones, bienes y servicios	((Monto por concepto de adquisiciones+ Monto por suministro de gasolina + Monto por pago de servicios consumidos del semestre actual/ Monto por concepto de adquisiciones+ Monto por suministro de gasolina + Monto por pago de servicios consumidos del semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Estado Comparativo de Egresos	Las unidades administrativas conocen la normatividad para la ejecución del gasto en los rubros de adquisiciones y bienes y servicios.
3. Programa de preservación del patrimonio del ayuntamiento implementado	Variación porcentual en el registro de los bienes patrimoniales	((Suma del patrimonio registrado en el inventario municipal en el semestre actual/ Suma del patrimonio registrado en el inventario municipal en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Inventarios actualizados	Los servidores públicos registran los bienes patrimoniales del municipio de acuerdo a la normatividad establecida.
Actividades					
1.1. Detección y determinación de incidencias a los registros de puntualidad y asistencia	Variación porcentual de los registros de puntualidad y asistencia	((Incidencias determinadas por concepto de los registros de puntualidad y asistencia en el mes actual/ Incidencias determinadas por concepto de los registros de puntualidad y asistencia en el mes anterior)-1)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	El área de Recursos Humanos determina las incidencias del personal administrativo.
1.2. Actualización de los movimientos de altas y bajas de los servidores públicos.	Porcentaje de movimientos de personal	(Movimientos de altas y bajas efectuados/Movimientos de altas y bajas en proceso)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos	El área de Recursos Humanos actualiza la plantilla de personal.
2.1. Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	Porcentaje en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	(Monto por concepto de adquisiciones ejercido/Monto por concepto de adquisiciones programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia de los servidores públicos coordinados.	Los servidores públicos municipales realizan procedimientos de adquisiciones de conformidad al marco normativo vigente.
2.2. Distribución de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios.	Variación porcentual en la distribución de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios	(Erogaciones por concepto de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios en el trimestre actual / Erogaciones por concepto de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios en el trimestre anterior)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Las áreas de administración y finanzas municipales distribuyen insumos necesarios para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios.
3.1 Integración del registro de bienes muebles e inmuebles.	Porcentaje de bienes muebles e inmuebles inventariados	(Bienes muebles e inmuebles registrados en el inventario del municipio/ Bienes muebles e inmuebles en proceso de registro en el inventario del municipio)*100	Trimestral Gestión	Inventario	Las áreas de administración y finanzas municipales mantienen actualizado el inventario del patrimonio municipal.
3.2. Verificación física y control de inventarios	Porcentaje de verificación y control al inventario patrimonial municipal	(Verificaciones físicas al inventario patrimonial municipal realizadas/Verificaciones físicas al inventario patrimonial municipal programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de Verificación	Las áreas administrativas mantienen un registro de verificación del inventario patrimonial municipal.

Programa Presupuestario: Planeación y presupuesto basado en resultados
Objetivo del Programa Presupestario: Comprende el conjunto de actividades para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven; asimismo incluye las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México; así como la definición de los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias y organismos municipales para en su caso; analizar, operar y emitir reportes sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.
Dependencia General: E01 Planeación - Información, Planeación, Programación yEvaluación.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno de resultados
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, mediante las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal	Variación porcentual de evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal	((Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal efectuadas en el año actual/ Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal efectuadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe de resultados.	N/A
Propósito					
El proyecto PBR presenta los indicadores estratégicos y de gestión para su revisión y redirección.	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión	((Número de indicadores estratégicos y de gestión implementados en año actual/Número de indicadores estratégicos y de gestión implementados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reporte de proyectos presupuestados.	La Secretaría de Finanzas integra la información del monitoreo con la asignación presupuestaria.
Componentes					
1. Matrices de indicadores de resultados por programas presupuestarios bajo la metodología del marco lógico (MML) adoptadas.	Porcentaje de matrices de indicadores de resultados bajo la MML adoptadas	(Matrices de indicadores por resultados adoptadas por el municipio/Matrices de Indicadores por resultados aprobadas)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Los servidores públicos municipales adoptan las matrices publicadas en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2016, de conformidad a los programas que opera.
2. Orientaciones y asesorías en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.	Porcentaje de orientaciones y asesorías brindados a la estructura municipal	(Número de orientaciones y asesorías otorgadas /Número de orientaciones y asesorías programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las áreas de planeación brindan asesoría a la estructura administrativa municipal sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño.
Actividades					
1.1. Formulación del presupuesto con base en resultados en cumplimiento a lo establecido al Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016.	Porcentaje de cumplimiento al llenado de formatos del PbR	(Formatos del PbR requisitados/Total de formatos del PbR requeridos)*100	Trimestral Gestión	Reportes	Se cumple con las disposiciones emitidas por establecidas en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2016.
2.1. Acciones de orientación y asesoría en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal dirigidas a las áreas administrativas del municipio.	Porcentaje de cumplimiento de orientaciones y asesorías	(Orientaciones y asesorías brindadas/ Orientaciones y asesorías programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Las áreas administrativas reciben orientaciones y asesorías sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño, por parte del área de planeación municipal.

Programa presupuestario: Asistencia Jurídica al Ejecutivo.
Objetivo del programa presupuestario: Fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno y la sociedad.
Dependencia General: M00 Consejería Jurídica.
Pilar temático o Eje transversal: Sociedad Protegida.
Tema de desarrollo: Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos regulatorios mediante acciones que influyan directamente en la garantía jurídica del Gobierno y la sociedad.	Variación porcentual de los procedimientos jurídicos regulatorios.	((Procedimientos jurídicos regulatorios mejorados en el año actual/Procedimientos jurídicos regulatorios mejorados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Expedientes legales.	N/A
Propósito					
Los asesores jurídicos municipales capacitados se actualizan para orientar en materia procedimental jurídica regulatoria.	Variación porcentual en los asesores jurídicos municipales capacitados.	((Asesores jurídicos municipales capacitados en el año actual/Asesores jurídicos municipales capacitados en el año anterior)-1)*100 ((Resultados de la evaluación de los asesores jurídicos capacitados en el año actual/Resultados de la evaluación de los asesores jurídicos capacitados año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de orientaciones jurídicas Listas de asistencia	Los asesores jurídicos municipales tienen capacitación continua.
Componentes					
1. Asesorías jurídicas impartidas.	Porcentaje en las asesorías jurídicas impartidas.	(Asesorías jurídicas impartidas/Asesorías jurídicas programadas)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de seguimiento.	Los asesores jurídicos de la Administración Pública Municipal calificados ofrecen asesoría en materia de derecho.
2. Demandas en contra de la Administración Pública Municipal obtenidas atendidas.	Porcentaje de las demandas en contra de la Administración Pública Municipal.	(Demandas en contra de la Administración Pública Municipal atendidas/Demandas en contra de la Administración Pública Municipal presentadas)*100	Semestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos de la Administración Pública Municipal calificados atienden las demandas en contra de la administración pública.
Actividades					
1.1. Resoluciones jurídicas sujetas de derecho, conforme al marco jurídico, normativo y procedimental aplicable en la materia.	Porcentaje en las resoluciones jurídicas sujetas de derecho.	(Resoluciones jurídicas emitidas/Total de asuntos jurídicos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos calificados emiten resoluciones jurídicas sujetas de derecho.
1.2. Notificaciones jurídicas presentadas, conforme al marco jurídico, normativo y procedimental aplicable.	Porcentaje en las notificaciones jurídicas sujetas de derecho.	(Notificaciones jurídicas presentadas/Notificaciones jurídicas programadas)*100	Trimestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos calificados emiten y presentan notificaciones jurídicas sujetas de derecho.
2.1. Tramitación de asuntos jurídicos, en los tribunales competentes.	Porcentaje en la tramitación de asuntos jurídicos.	(Tramitación de asuntos jurídicos realizados/Tramitación de asuntos jurídicos programados)*100	Trimestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos calificados tramitan la defensa de asuntos jurídicos.
2.2. Asesorías de mediación y conciliación de diferendos entre las partes en conflicto.	Porcentaje en las asesorías de mediación y conciliación de diferendos entre las partes en conflicto.	(Asesorías de mediación de diferendos entre las partes en conflicto realizadas/Asesorías de mediación de diferendos entre las partes en conflicto programadas)*100 (Asesorías de conciliación de diferendos entre las partes en conflicto realizadas/Asesorías de conciliación de diferendos entre las partes en conflicto programadas)*100	Trimestral Gestión	Bitácora de seguimiento de asesorías de mediación. Actas de conciliación levantadas.	Los asesores jurídicos calificados median y concilian los diferendos entre las partes en conflicto.

Programa presupuestario: Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.
Objetivo del programa presupuestario: Considera las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo se incluyen las acciones de participación social que contribuyan a lograr los objetivos
Dependencia General: K00 Contraloría
Pilar temático o Eje transversal: Gobierno de Resultados
Tema de desarrollo: Grupo social y calidad de vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la vocación del servicio ético y profesional de la función pública a través del seguimiento y observación al cumplimiento del marco normativo institucional.	Variación porcentual de la observación y seguimiento al cumplimiento del marco normativo.	((Expedientes de observación y seguimiento al cumplimiento del marco normativo institucional concluidos en el año actual/Expedientes de observación y seguimiento al cumplimiento del marco normativo institucional concluidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Certificados bajo el resguardo de la Contraloría interna municipal. Dirección de Administración.	N/A
Propósito					
Los servidores públicos desarrollan eficazmente la función pública y ética en el municipio en base a quejas y/o denuncias.	Variación porcentual de quejas y/o denuncias hacia servidores públicos	((Quejas y/o denuncias hacia servidores públicos presentadas en el año actual/Quejas y/o denuncias hacia servidores públicos presentadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Sistema de Atención Mexiquense, SECOGEM. Centro de atención ciudadana. Libro de registro de la contraloría interna.	Los servidores públicos cumplen con la resolución de quejas y/o denuncias.
Componentes					
1. Capacitaciones especializadas en el desarrollo humano con enfoque en el servicio público realizadas.	Porcentaje de capacitaciones especializadas en el desarrollo humano	(Capacitaciones especializadas en el desarrollo humano realizadas/ Capacitaciones especializadas en el desarrollo humano programadas)*100	Semestral Gestión	Programas de capacitación. Convocatorias.	Los servidores públicos reciben capacitaciones especializadas en materia de desarrollo humano.
2. Campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos realizadas.	Porcentaje de campañas de información de las obligaciones	(Campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos realizadas /Campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos programadas)*100	Semestral Gestión	Programas de difusión.	Las campañas de información sobre las obligaciones de los servidores públicos se realizan en tiempo y forma.
3. Auditorías a las obligaciones de los servidores públicos realizadas.	Porcentaje de auditorías a las obligaciones de los servidores públicos	(Auditorías a las obligaciones de los servidores públicos realizadas/Auditorías a las obligaciones de los servidores públicos programadas)*100	Semestral Gestión	Pliego de observaciones. Plataforma DeclaraNET Reportes administrativos.	Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI's) verifican el cumplimiento de la manifestación de bienes de los servidores públicos.
Actividades					
1.1. Promoción y firma de convenios con instituciones capacitadoras.	Porcentaje de convenios	(Convenios firmados/Convenios programados)*100	Semestral Gestión	Convenios vigentes.	Las instituciones capacitadoras acceden a la firma de convenios.
1.2. Registro de asistentes a las capacitaciones	Porcentaje de asistentes a las capacitaciones	(Número de servidores públicos asistentes a capacitaciones/Número de servidores públicos)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia. Constancias de participación. Servidores públicos activos. (Secretaría de Administración de Personal).	Los servidores públicos convocados asisten a capacitaciones.
2.1. Elaboración de carteles informativos.	Porcentaje de carteles informativos	(Carteles informativos elaborados/Carteles informativos requeridos)*100	Trimestral Gestión	Registro de carteles informativos. Publicación en sitio web del municipio.	Las unidades administrativas correspondientes elaboran carteles informativos para su publicación.
3.1. Integración de los reportes de auditorías al expediente técnico.	Porcentaje de reportes de auditorías	(Reportes de auditorías integrados al expediente/Reportes de auditorías generados)*100	Trimestral Gestión	Acta constitutiva.	El COCICOVI verifica oportunamente la integración de reportes a los expedientes de auditorías.

Programa Presupuestario: Comunicación pública y fortalecimientoinformativo.
Objetivo del Programa Presupestario: Difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.

Dependencia General: A01 Comunicación social.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno de Resultados.
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación y sectores sociales, mediante la difusión de las acciones de gobierno.	Variación porcentual en la difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación y sectores social.	((Acciones de difusión de información gubernamental en los medios de comunicación realizados en el año actual/Acciones de difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación efectuados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Sistemas de control de la información publicada en los medios de comunicación.	N/A
Propósito					
La comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio se realiza por los canales convencionales de información gubernamental.	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio.	((Eventos para fortalecer la comunicación e información pública dirigida a los habitantes del municipio realizados en el año actual/Eventos para fortalecer la comunicación e información pública dirigida a los habitantes del municipio realizados en el año anterior)-1)*100 ((Acciones de actualización de la comunicación e información pública del municipio a la ciudadanía realizadas en el año actual/Acciones de actualización de la comunicación e información pública del municipio a la ciudadanía realizadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparativo de los soportes informativos de comunicación pública. Reportes del análisis de pertinencia de las notas de comunicación pública y fortalecimiento informativo.	Los servidores públicos municipales promueven la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio.
Componentes					
1. Los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad difundidos.	Porcentaje en los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad.	(Ciudadanos que generan una vinculación entre el gobierno y la sociedad para presentar propuestas de acción gubernamental/Población total del municipio)*100 (Acciones gubernamentales realizadas derivadas de propuestas ciudadanas/Total de acciones gubernamentales)*100	Semestral Gestión	Acuses de recibo de los planes y programas de acción gubernamental difundidos.	Los servidores públicos municipales difunden los planes y programas de acción gubernamental.
2. Los resultados de los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad difundidos.	Porcentaje en los resultados de los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad.	(Resultados de la evaluación de los planes y programas de acción gubernamental por parte de sociedad organizada/Resultados esperados en la evaluación de los planes y programas de acción gubernamental por parte de la sociedad organizada)*100	Semestral Gestión	Resultados comparativos pormenorizados de los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno de los dos últimos años.	Los servidores públicos municipales difunden los resultados de las acciones de gobierno.
Actividades					
1.1. Difusión del Plan de Desarrollo Municipal, a los sistemas de gobierno y la sociedad.	Porcentaje en la difusión del Plan de Desarrollo Municipal.	(Eventos celebrados para la difusión del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal /Eventos programados para la difusión del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los Planes de Desarrollo Municipal.	Los servidores públicos municipales realizan eventos de difusión del Plan de Desarrollo Municipal.
1.2. Difusión del Informe de Gobierno, a los sistemas de gobierno y la sociedad.	Porcentaje en la difusión del Informe de Gobierno.	(Asistentes registrados en los eventos de difusión para dar a conocer el Informe de Gobierno/Asistencia esperada a recibir en los eventos de difusión para dar a conocer el Informe de Gobierno)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los Informes de Gobierno.	Los servidores públicos municipales difunden el Informe de Gobierno.
2.1. Distribución de los boletines informativos, con las acciones de gobierno.	Porcentaje en el cumplimiento de la distribución de boletines informativos.	(Boletines informativos difundidos/boletines informativos programados para difusión)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los boletines informativos.	Los servidores públicos municipales distribuyen los boletines informativos.
2.2. Difusión de spots informativos, en los medios audiovisuales de comunicación masiva.	Porcentaje en la difusión de spots informativos.	(Spots informativos difundidos/Spots informativos para difusión programados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los spots informativos.	Los servidores públicos municipales promueven la difusión de los spots informativos.
2.3. Los trámites y servicios digitales a la ciudadanía están contenidos en la plataforma WEB.	Porcentaje en los trámites y servicios digitales a la ciudadanía.	(Trámites y servicios digitales a la ciudadanía realizados/Trámites y servicios digitales a la ciudadanía programados)*100	Trimestral Gestión	Registros comparativos entre plataformas.	Los servidores públicos municipales promueven los trámites y servicios digitales a la ciudadanía.
2.4. Elaboración de diseños gráficos, con objetivos específicos de difusión.	Porcentaje en la elaboración de diseños gráficos, con objetivos específicos de difusión.	(Diseños gráficos realizados/Diseños gráficos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros de diseños gráficos elaborados.	Los servidores públicos municipales elaboran los diseños gráficos para difusión de información.
2.5. Realizar conferencias de prensa en los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.	Porcentaje en las conferencias de prensa en los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.	(Conferencias de prensa realizadas/Conferencias de prensa programadas)*100	Trimestral Gestión	Soportes documentales y videos.	Las áreas de la administración pública municipal difunden las acciones relevantes de la gestión en los diversos medios de comunicación.

Programa Presupuestario: Transparencia.
Objetivo del Programa Presupestario: Se refiere a la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.

Dependencia General: P00 Atención Ciudadana.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno de Resultados.
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento de la obligación de acceso a la información a través de la consolidación de grupos de participación social y escrutinio público.	Variación porcentual en el comportamiento del Índice de Transparencia en la Información	((Índice de transparencia del año actual/Índice de transparencia año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe de la revisión de la Cuenta Pública. OSFEM	N/A
Propósito					
La ciudadanía recibe atención puntual y oportuna en las solicitudes interpuestas en materia de transparencia y acceso a la información.	Porcentaje de cumplimiento en la obligación de transparencia	((Procedimientos de inconformidad interpuestos en el año actual/Procedimientos de Inconformidad interpuestos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	La ciudadanía muestra el interés en temas de gobierno y participa a través de los medios legales establecidos
Componentes					
1. Solicitudes de información a través de módulos de información recibidas.	Porcentaje en el cumplimiento de respuesta a solicitudes de información	(Solicitudes de transparencia y acceso a la información solventadas/Solicitudes de transparencia y acceso a la información recibidas)*100	Semestral Estratégico	Registros administrativos	El módulo de información opera en forma para atender las solicitudes de la ciudadanía.
Actividades					
1.1. Solicitudes turnadas a las diversas áreas administrativas	Porcentaje de Unidades administrativas en demanda de solicitudes	(Unidad administrativa con solicitud de transparencia y acceso a la información interpuesta/Total de Unidades Administrativas Municipales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas muestran disposición en la solvatación de la información de transparencia.
1.2. Solicitudes desahogadas realizadas	Porcentaje en el desahogo de solicitudes de transparencia y acceso a la información	(Diferencia entre el día de entrega de la solicitud elaborada y el día de recepción de la solicitud/Tiempo de solvantación estipulado en Ley de transparencia)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas en atención de petición de información respetan los tiempos enmarcados en la normatividad correspondiente.
Actividades					
1.1. Elaboración de un catálogo de trámites y servicios por unidad administrativa municipal.	Porcentaje de avance en la integración de la Catalogación de tramitologia	(Trámites incorporados al programa de e-gobierno/Total de tramites seleccionados para el programa e-gobierno)*100	Mensual Gestión	Listado por unidad administrativa Reporte de avance	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.2 Readecuación del procedimiento presencial hacia procedimientos remotos.	Porcentaje de Avance en la Readecuación procedimental	(Procedimientos adecuados/Procedimientos programados)*100	Mensual Gestión	Manual de procedimientos Procedimiento modificado	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.3. Elaboración del vínculo habilitado para servicios electrónicos en el sitio web municipal.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance del lenguaje de programación	El área Informática municipal o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
1.4. Establecimiento de convenios con otros órdenes de gobierno e instituciones financieras para el establecimiento de recepción de pagos de los trámites electrónicos	Porcentaje de convenios para la recepción de pagos electrónicos	(Convenios firmados para la recepción de pagos electrónicos/Convenios gestionados para la recepción de pagos electrónicos)*100	Mensual Gestión	Documentación generada para el establecimiento del convenio	Las autoridades municipales suscriben convenios para el establecimiento de recepción de pagos en forma electrónica.
2.1. Elaboración de un sistema de digitalización.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance en el cronograma de programación	El área de Informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
2.2. Digitalización de documentación oficial por unidad administrativa	Porcentaje de avance en la Digitalización acordada	(Total de documentos digitalizados/Documentación programada para digitalizar)*100	Mensual Gestión	Reporte emitido por las bases de datos.	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
3.1. Elaboración de un programa de capacitación a los servidores públicos municipales sobre e-gobierno.	Porcentaje en el cumplimiento del Programa de capacitación	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Mensual Gestión	Calendarización del programa de capacitación	Expertos en la materia de e-gobiemo acceden a la impartición de los cursos programados.
3.2. Impartición de capacitación sobre TIC's a los servidores públicos	Porcentaje de Servidores capacitados	(Servidores públicos capacitados/Servidores públicos programados para ser capacitados)*100	Mensual Gestión	Listas de asistencias	Los servidores públicos muestran disponibilidad en la impartición de cursos.

Programa Presupuestario: Transparencia.
Objetivo del Programa Presupuestario: Se refiere a la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadania sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.

Dependencia General: P00 Atención Ciudadana.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno de Resultados.
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento de la obligación de acceso a la información a través de la consolidación de grupos de participación social y escrutinio público.	Variación porcentual en el comportamiento del Índice de Transparencia en la Información	((Índice de transparencia del año actual/Índice de transparencia año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe de la revisión de la Cuenta Pública. OSFEM	N/A
Propósito					
La ciudadanía recibe atención puntual y oportuna en las solicitudes interpuestas en materia de transparencia y acceso a la información.	Porcentaje de cumplimiento en la obligación de transparencia	((Procedimientos de inconformidad interpuestos en el año actual/Procedimientos de Inconformidad interpuestos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	La ciudadanía muestra el interés en temas de gobierno y participa a través de los medios legales establecidos
Componentes					
1. Solicitudes de información a través de módulos de información recibidas.	Porcentaje en el cumplimiento de respuesta a solicitudes de información	(Solicitudes de transparencia y acceso a la información solventadas/Solicitudes de transparencia y acceso a la información recibidas)*100	Semestral Estratégico	Registros administrativos	El módulo de información opera en forma para atender las solicitudes de la ciudadanía.
Actividades					
1.1. Solicitudes tumadas a las diversas áreas administrativas	Porcentaje de Unidades administrativas en demanda de solicitudes	(Unidad administrativa con solicitud de transparencia y acceso a la información interpuesta/Total de Unidades Administrativas Municipales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas muestran disposición en la solvatación de la información de transparencia.
1.2. Solicitudes desahogadas realizadas	Porcentaje en el desahogo de solicitudes de transparencia y acceso a la información	(Diferencia entre el día de entrega de la solicitud elaborada y el día de recepción de la solicitud/Tiempo de solventación estipulado en Ley de transparencia)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas en atención de petición de información respetan los tiempos enmarcados en la normatividad correspondiente.
Actividades					
1.1. Elaboración de un catálogo de trámites y servicios por unidad administrativa municipal.	Porcentaje de avance en la integración de la Catalogación de tramitología	(Trámites incorporados al programa de e-gobierno/Total de tramites seleccionados para el programa e-gobierno)*100	Mensual Gestión	Listado por unidad administrativa Reporte de avance	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.2. Readecuación del procedimiento presencial hacia procedimientos remotos.	Porcentaje de Avance en la Readecuación procedimental	(Procedimientos adecuados/Procedimientos programados)*100	Mensual Gestión	Manual de procedimientos Procedimiento modificado	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.3. Elaboración del vínculo habilitado para servicios electrónicos en el sitio web municipal.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance del lenguaje de programación	El área Informática municipal o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
1.4. Establecimiento de convenios con otros órdenes de gobierno e instituciones financieras para el establecimiento de recepción de pagos de los trámites electrónicos	Porcentaje de convenios para la recepción de pagos electrónicos	(Convenios firmados para la recepción de pagos electrónicos/Convenios gestionados para la recepción de pagos electrónicos)*100	Mensual Gestión	Documentación generada para el establecimiento del convenio	Las autoridades municipales suscriben convenios para el establecimiento de recepción de pagos en forma electrónica.
2.1. Elaboración de un sistema de digitalización.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance en el cronograma de programación	El área de Informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
2.2. Digitalización de documentación oficial por unidad administrativa	Porcentaje de avance en la Digitalización acordada	(Total de documentos digitalizados/Documentación programada para digitalizar)*100	Mensual Gestión	Reporte emitido por las bases de datos.	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
3.1. Elaboración de un programa de capacitación a los servidores públicos municipales sobre e-gobierno.	Porcentaje en el cumplimiento del Programa de capacitación	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Mensual Gestión	Calendarización del programa de capacitación	Expertos en la materia de e-gobierno acceden a la impartición de los cursos programados.
3.2. Impartición de capacitación sobre TIC's a los servidores públicos	Porcentaje de Servidores capacitados	(Servidores públicos capacitados/Servidores públicos programados para ser capacitados)*100	Mensual Gestión	Listas de asistencias	Los servidores públicos muestran disponibilidad en la impartición de cursos.

Programa Presupuestario: Transparencia.
Objetivo del Programa Presupuestario: Se refiere a la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadania sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.

Dependencia General: P00 Atención Ciudadana.
Pilar Temático o Eje Transversal: Gobierno de Resultados.
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento de la obligación de acceso a la información a través de la consolidación de grupos de participación social y escrutinio público.	Variación porcentual en el comportamiento del Índice de Transparencia en la Información	((Índice de transparencia del año actual/Índice de transparencia año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe de la revisión de la Cuenta Pública. OSFEM	N/A
Propósito					
La ciudadania recibe atención puntual y oportuna en las solicitudes interpuestas en materia de transparencia y acceso a la información.	Porcentaje de cumplimiento en la obligación de transparencia	((Procedimientos de inconformidad interpuestos en el año actual/Procedimientos de Inconformidad interpuestos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	La ciudadania muestra el interés en temas de gobierno y participa a través de los medios legales establecidos
Componentes					
1. Solicitudes de información a través de módulos de información recibidas.	Porcentaje en el cumplimiento de respuesta a solicitudes de información	(Solicitudes de transparencia y acceso a la información solventadas/Solicitudes de transparencia y acceso a la información recibidas)*100	Semestral Estratégico	Registros administrativos	El módulo de información opera en forma para atender las solicitudes de la ciudadanía.
Actividades					
1.1. Solicitudes tumadas a las diversas áreas administrativas	Porcentaje de Unidades administrativas en demanda de solicitudes	(Unidad administrativa con solicitud de transparencia y acceso a la información interpuesta/Total de Unidades Administrativas Municipales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas muestran disposición en la solvatación de la información de transparencia.
1.2. Solicitudes desahogadas realizadas	Porcentaje en el desahogo de solicitudes de transparencia y acceso a la información	(Diferencia entre el día de entrega de la solicitud elaborada y el día de recepción de la solicitud/Tiempo de solventación estipulado en Ley de transparencia)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas en atención de petición de información respetan los tiempos enmarcados en la normatividad correspondiente.
Actividades					
1.1. Elaboración de un catálogo de trámites y servicios por unidad administrativa municipal.	Porcentaje de avance en la integración de la Catalogación de tramitología	(Trámites incorporados al programa de e-gobierno/Total de tramites seleccionados para el programa e-gobierno)*100	Mensual Gestión	Listado por unidad administrativa Reporte de avance	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.2. Readecuación del procedimiento presencial hacia procedimientos remotos.	Porcentaje de Avance en la Readecuación procedimental	(Procedimientos adecuados/Procedimientos programados)*100	Mensual Gestión	Manual de procedimientos Procedimiento modificado	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.3. Elaboración del vínculo habilitado para servicios electrónicos en el sitio web municipal.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance del lenguaje de programación	El área Informática municipal o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
1.4. Establecimiento de convenios con otros órdenes de gobierno e instituciones financieras para el establecimiento de recepción de pagos de los trámites electrónicos	Porcentaje de convenios para la recepción de pagos electrónicos	(Convenios firmados para la recepción de pagos electrónicos/Convenios gestionados para la recepción de pagos electrónicos)*100	Mensual Gestión	Documentación generada para el establecimiento del convenio	Las autoridades municipales suscriben convenios para el establecimiento de recepción de pagos en forma electrónica.
2.1. Elaboración de un sistema de digitalización.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance en el cronograma de programación	El área de Informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
2.2. Digitalización de documentación oficial por unidad administrativa	Porcentaje de avance en la Digitalización acordada	(Total de documentos digitalizados/Documentación programada para digitalizar)*100	Mensual Gestión	Reporte emitido por las bases de datos.	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
3.1. Elaboración de un programa de capacitación a los servidores públicos municipales sobre e-gobierno.	Porcentaje en el cumplimiento del Programa de capacitación	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Mensual Gestión	Calendarización del programa de capacitación	Expertos en la materia de e-gobierno acceden a la impartición de los cursos programados.
3.2. Impartición de capacitación sobre TIC's a los servidores públicos	Porcentaje de Servidores capacitados	(Servidores públicos capacitados/Servidores públicos programados para ser capacitados)*100	Mensual Gestión	Listas de asistencias	Los servidores públicos muestran disponibilidad en la impartición de cursos.

Programa presupuestario: Conducción de las políticas generales de gobierno.
Objetivo del programa presupuestario: Ejercer un gobierno democrático que impulse la participación social y ofrezca servicio de calidad en el marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de la población.
Dependencia General: J00 Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal: Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo: Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana en la conformación de Políticas Públicas Municipales mediante foros de consulta popular.	Variación en la celebración de Foros de consulta popular.	((Foros de consulta popular realizados para la conformación de Políticas Públicas Municipales en el año actual/Foros de consulta popular realizados para la conformación de Políticas Públicas Municipales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Actas de acuerdo de cada Foro realizado.	N/A
Propósito					
La población del municipio participa en la construcción de las políticas públicas municipales.	Variación porcentual de la participación de la población agrupada en la construcción de las políticas públicas municipales.	((Participación registrada en los foros de consulta popular para la conformación de políticas públicas municipales en el año actual/Participación registrada en los foros de consulta popular para la conformación de políticas públicas municipales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Listas de Asistencia.	La Población Municipal muestra interés en los Foros de Consulta Popular.
Componentes					
1. Demandas ciudadanas para la construcción de las políticas públicas municipales registradas.	Porcentaje en las demandas ciudadanas para la construcción de las políticas públicas municipales.	(Demandas ciudadanas para la construcción de las políticas públicas municipales atendidas/demandas ciudadanas para la construcción de políticas públicas municipales registradas)*100	Semestral Gestión	Registros de control de demandas ciudadanas.	Los Servidores Públicos cuentan con un mecanismo de integración de las demandas ciudadanas.
2. Políticas públicas municipales desarrolladas.	Porcentaje en las políticas públicas municipales.	(Políticas públicas municipales realizadas/Políticas públicas municipales programadas)*100	Semestral Gestión	Actas de acuerdos y minutas de trabajo.	Los servidores públicos integran políticas públicas municipales para impulsar la participación social.
Actividades					
1.1. Promoción de foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales.	Porcentaje en la promoción de foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales.	(Foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales realizados/foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales programados)*100	Trimestral Gestión	Registros de Foros.	Los Foros de consulta se llevan a cabo en horarios y espacios que favorecen el impacto de la información.
1.2. Integración de propuestas ciudadanas a las políticas públicas municipales.	Porcentaje de propuestas ciudadanas.	(Propuestas ciudadanas incorporadas a las políticas públicas municipales/Propuestas ciudadanas recibidas a las políticas públicas municipales)*100	Trimestral Gestión	Estudio de Factibilidad. Documento-Análisis de las propuestas vecinales de mejoría administrativa municipal.	Los servidores públicos municipales analizan las propuestas vecinales de mejoría administrativa municipal.
2.1. Reuniones institucionales con los COPACI´s (Consejos de participación ciudadana), para desarrollar las políticas públicas municipales.	Porcentaje en las reuniones institucionales con los COPACI´s para desarrollar las políticas públicas municipales.	(Reuniones institucionales con los COPACI´s para desarrollar las políticas públicas municipales realizadas/reuniones institucionales con los COPACI´s para desarrollar las políticas públicas municipales programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas de acuerdos registrados en las reuniones institucionales con los COPACI´s. Convocatorias.	Se convoca a reuniones con los COPACI´s.
2.2. Divulgación de las políticas públicas municipales en los medios de comunicación institucional.	Porcentaje en la divulgación de las políticas públicas municipales en los medios de comunicación institucional.	(Políticas públicas municipales acordadas a divulgar en los medios de comunicación institucional/Total de políticas públicas municipales de gobierno)*100	Trimestral Gestión	Publicación es sitio web institucional.	Se divulgan las políticas públicas municipales.

Programa Presupuestario: Deuda Pública.
Objetivo del Programa Presupestario: Incluye el diseño de mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones de los ayuntamientos por los servicios que reciben; negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.
Dependencia General: L00 Tesorería.
Pilar Temático o Eje Transversal: Financiamiento para el desarrollo.
Tema de desarrollo:

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al saneamiento financiero municipal a través de un programa de cumplimiento del rezago de obligaciones por concepto de servicios definidos.	Proporción del monto de adeudos por incumplimiento de pago con respecto a los egresos municipales	(Monto total de adeudos por concepto de rezago de cumplimiento de obligaciones por servicios y financiamiento proporcionados/Total de Egresos municipales)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	N/A
Propósito					
Las finanzas municipales cumplen el compromiso del pago del rezago de obligaciones financieras	Monto de los acreedores a regularizar con respecto al total de ingresos	(Monto definido de rezago por pago a acreedores sujetos a regularización/Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Se cuenta con el compromiso de las máximas autoridades estatales para el reconocimiento y acuerdo de la deuda.
Componentes					
1. Convenios para el reconocimiento, establecimiento del cumplimiento y amortización de la deuda, gestionados.	Amortización del cumplimiento con respecto al total de ingresos municipales	(Monto establecido de amortización para el pago del rezago por incumplimiento de pago por servicios proporcionados/Total de ingresos Municipales)*100	Semestral Gestión	Convenio	Autoridades estatales y acreedores concilian un acuerdo justo y sustentable para las finanzas municipales.
Actividades					
1.1. Conciliación del rezago	Proporción de la diferencia de montos con respecto al ingreso	((Monto de rezago por incumplimiento de pago de servicios proporcionados registrado por el ayuntamiento-Monto de rezago por incumplimiento registrado por el acreedor)/Total de Ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Semestral Gestión	Recibos de prestación de servicios.	Las diferencias de montos de rezago entre autoridades municipales y acreedores son mínima.
1.2. Establecimiento de las cláusulas del convenio	Costo del cumplimiento frente al total de ingresos sin etiqueta de gasto.	((Monto definido de cumplimiento/Total de Ingresos municipales – (Monto de ingresos por concepto de fondo de aportaciones + Ingresos por financiamiento + Ingresos por fondos federales etiquetados))*100	Semestral Gestión	Convenio	El convenio establece facilidades y estímulos por el reconocimiento y regularización de los adeudos.
1.3. Definición del monto de amortización periódico.	Capacidad mensual de pago	(Monto de amortización mensual/Total de ingresos mensuales)*100	Mensual Gestión	Pólizas de egresos Estados comparativos de egresos	El estatus de las finanzas municipales permanece estable para poder dar cumplimiento a lo establecido

Programa presupuestario: Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
Objetivo del programa presupuestario: Tiene por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.
Dependencia General: L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal: Financiamiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento del pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) a través de la integración de los recursos financieros necesarios.	Variación porcentual en el pago de ADEFAS	((ADEFAS cubiertas el presente ejercicio/ADEFAS cubiertas el ejercicio anterior)-1)*100)	Anual Estratégico	Estado de Posición Financiera	N/A
Propósito					
El municipio asegura el cumplimiento de sus pagos pendientes de liberación, de un ejercicio fiscal a otro.	Porcentaje de pago de ADEFAS con respecto al gasto	(ADEFAS pagados en el presente año/Total de Egresos)*100	Anual Estratégico	Estado de Posición Financiera Estado Comparativo de Egresos	Las finanzas municipales se mantienen estables para asegurar el cumplimiento de adeudos convenidos
Componentes					
1. Recursos financieros destinados al pago de adeudos pendientes.	Porcentaje que implica el pago de ADEFAS con respecto al techo financiero institucional	(Monto de ADEFAS pagado/Monto de ADEFAS programado)*100	Semestral Estratégico	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	La solvencia financiera está garantizada por la institución
Actividades					
1.1. Determinación de las ADEFAS del ejercicio.	Porcentaje de ADEFAS con respecto al gasto presupuestado mensual	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Total de gasto presupuestado para el mes correspondiente a la liberación)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	El monto de ADEFAS es proporcional a los gastos del mes.
1.2. Determinación del Disponibilidad presupuestal.	Porcentaje de ADEFAS con respecto a la disponibilidad presupuestal	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Disponibilidad presupuestal determinada)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	La institución libera los recursos para pago acreedores diversos.
1.3. Cancelación de las cuentas.	Variación Porcentual en la Evolución de liberación de pagos	((Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el presente mes/Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el mes anterior)-1)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	El ejercicio del gasto permanece estable

Programa presupuestario: Transferencias
Objetivo del programa presupuestario: Comprende la suma de recursos transferidos por los municipios y organismos municipales para cumplir con objetivos diversos, además engloba las acciones necesarias para la celebración de convenios.
Dependencia General: L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal: Financiamiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento presupuestal de los entes municipales dependientes de transferencias financieras para su funcionamiento operativo.	Porcentaje destinado a transferencias	(Total de recursos previstos para transferencias hacia entes municipales/Total de ingresos municipales)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	N/A
Propósito					
Los entes municipales dependientes de transferencias financieras por parte del municipio aseguran su funcionamiento operativo.	Variación porcentual de las trasferencias financieras	((Recursos transferidos a entes municipales en el año actual/Recursos transferidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	El municipio asegura las transferencias de recursos a sus entes municipales.
Componentes					
1. Participaciones presupuestales para los entes municipales entregadas.	Porcentaje de gasto vía transferencias.	(Participación mensual destinada a entes municipales/Total de egresos mensuales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	El nivel de ingresos con el que se estiman las transferencias de recursos hacia los entes municipales permanece en los mismos rangos o se incrementa.
Actividades					
1.1. Realización del registro contable del egreso transferido del municipio hacia sus entes municipales.	Porcentaje de registros contables correspondientes a transferencias.	(Pólizas emitidas para registrar transferencias/Total de Pólizas generadas)*100	Mensual Gestión	Pólizas de egresos.	El sistema contable funciona adecuadamente

Programa Presupuestario Fortalecimiento de los ingresos
Objetivo del programa presupuestario Incluye acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal
Dependencia General L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal Financiamiento para el desarrollo
Tema de Desarrollo

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la estructura del ingreso municipal a través de un Programa de Fortalecimiento Recaudatorio que incremente los ingresos propios municipales.	Variación porcentual en el incremento en los ingresos municipales	((Ingresos Municipales sin considerar financiamiento del año actual/Ingresos Municipales sin considerar financiamiento del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estados Comparativos de Ingresos.	N/A
Propósito					
Los Ingresos propios municipales incrementan su estructura porcentual con respecto al total de los ingresos municipales.	Variación porcentual en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales	((Recursos propios del municipio sin considerar participaciones del año actual/Recursos Propios de municipio sin considerar participaciones del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estados Comparativos de Ingresos.	El ciudadano muestra disposición en el pago oportuno y puntal de las contribuciones municipales de las que es responsable.
Componentes					
1. Programa de Fortalecimiento a la Recaudación corriente aplicado.	Variación porcentual en el fortalecimiento de la recaudación corriente	((Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año actual/Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Estados Comparativos de Ingresos.	Las diferentes áreas municipales involucradas en el incremento de los ingresos propios, colaboran en las tareas de fortalecimiento de la recaudación.
2. Programa de regularización de los contribuyentes aplicado.	Variación porcentual en la regularización recaudatoria	((Monto de ingresos por cobro de accesorios en el trimestre actual/Monto de ingresos por cobro de accesorios en el trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Reporte emitido por Sistema contable.	Autoridades municipales revisan la ejecución de acciones de fiscalización y cobranza.
Actividades					
1.1. Actualización de los valores catastrales y factores de incremento en el sistema de cobro.	Variación porcentual en la actualización catastral	((Predios actualizados en el semestre actual/predios actualizados en el semestre anterior))-1)*100	Semestral Gestión	Reporte emitido por sistema de gestión catastral y sistema de recaudación local.	Las autoridades municipales en coordinación con autoridades estatales, realizan trabajos de actualización
1.2. Difusión masiva de los apoyos, subsidios fiscales y exhortación al pago puntual.	Porcentaje de difusión del pago	(Campañas de difusión efectuadas/Campañas de difusión programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de campañas efectuadas.	Las autoridades municipales realizan campañas de difusión para invitar a la ciudadanía al pago de sus contribuciones.
1.3. Vigencia de los convenios con el gobierno estatal para el cobro de ingresos municipales.	Porcentaje de convenios suscritos	(Convenios vigentes suscritos con el gobierno del Estado/Convenios susceptibles de firmar con el gobierno del Estado)*100	Trimestral Gestión	Convenios firmados.	Las autoridades municipales dan seguimiento a la vigencia de los convenios suscritos con el gobierno del Estado.
1.4. Ampliación de horarios e instauración de cajas móviles en los meses de alta recaudación.	Variación porcentual de la ampliación de la jornada laboral	((Horas trabajadas en el trimestre actual/Horas trabajadas del trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos.	Los servidores públicos municipales muestran disposición en el cumplimiento de las cargas de trabajo extraordinarias.
2.1. Actualización de los padrones de cobro.	Variación porcentual en el registro de padrones de cobro	((Registros en los padrones del trimestre actual/Registros en los padrones del trimestre anterior))-1)*100	Trimestral Gestión	Reporte emitido por el sistema de cobro local.	Las diversas áreas de tesorería efectúan de manera conjunta cruce de padrones para efectuar una labor integral en la actualización correspondiente.
2.2. Determinación de contribuyentes morosos, omisos y remisos	Variación porcentual en la fiscalización recaudatoria	((Contribuyentes detectados en situación fiscalizable del trimestre actual/Contribuyentes detectados en situación fiscalizable en trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos.	Autoridades municipales otorgan su visto bueno a las actividades de fiscalización.
2.3. Expedición y entrega de notificaciones de pago a contribuyentes morosos, omisos y remisos detectados.	Porcentaje de notificaciones	(Notificaciones entregadas/Notificaciones expedidas)*100	Mensual Gestión	Copia de las notificaciones emitidas. Acuses de recibo de las notificaciones.	Las autoridades municipales realizan labores de cobranza.
2.4. Recuperación créditos fiscales a través de tesorería.	Porcentaje de cobranza	(Créditos fiscales recuperados/Créditos fiscales determinados)*100	Mensual Gestión	Pólizas de ingresos. Reportes emitidos por el sistema contable.	Las autoridades municipales recuperan créditos fiscales.

Programa presupuestario: Modernización del catastro mexiquense.
Objetivo del programa presupuestario: Engloba las acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.
Dependencia General: JOO Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal: Financiamiento para el desarrollo.
Tema de desarrollo: Financiamiento para el desarrollo.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al aumento de la recaudación del impuesto predial mediante la actualización y registro catastral de inmuebles.	Variación porcentual en la recaudación del impuesto predial.	((Recaudación del impuesto predial en el año actual/Recaudación del impuesto predial en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparativos de la recaudación el impuesto predial de los dos últimos años.	N/A
Propósito					
Los predios regularizados se registran en el padrón catastral.	Variación porcentual en los predios regularizados.	((Predios regularizados en el año actual/Predios regularizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparación de los predios inscritos en el padrón catastral mexiquense.	Las autoridades catastrales tienen control sobre la regularización de los predios
		((Predios ubicados por ortofotos contenidos en el área geográfica seleccionada/Predios registrados en el padrón catastral municipal contenidos en el área geográfica seleccionada)-1)*100		Comparativo entre resultados por la actualización catastral en barrido de campo y ortofotos.	
Componentes					
1. Servicios catastrales solicitados por la población resueltos.	Porcentaje en los servicios catastrales solicitados por la población.	(Servicios catastrales solicitados por la población/Servicios catastrales atendidos a la población)*100	Semestral Gestión	Registro de los servicios catastrales solicitados.	Las autoridades catastrales municipales atienden a la ciudadanía.
2. Levantamientos topográficos catastrales de inmuebles realizados.	Porcentaje en los levantamientos topográficos catastrales de inmuebles.	(Levantamientos topográficos realizados para la actualización catastral de inmuebles/Levantamientos topográficos programados para la actualización catastral de inmuebles)*100	Semestral Gestión	Resultados comparativo del levantamiento topográficos levantados en campo.	Las autoridades catastrales municipales promueven el levantamiento topográfico catastral de inmuebles.
Actividades					
1.1. Recepción de las solicitudes de trámite catastral presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje en la recepción de las solicitudes de trámite catastral.	(Solicitudes de trámite catastral recibidas/Solicitudes de trámite catastral programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de solicitudes catastrales.	Los servidores públicos municipales registran las solicitudes de trámite catastral.
1.2. Atención de las solicitudes de trámite catastral presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje en la atención de las solicitudes de trámite catastral.	(Solicitudes de trámite catastral atendidas/Solicitudes de trámite catastral en proceso)*100	Trimestral Gestión	Registro de solicitudes catastrales.	Los servidores públicos municipales atienden las solicitudes de trámite catastral.
2.1. Programación para la realización de las diligencias de inspección y medición física de los predios.	Porcentaje en la programación para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles.	(Diligencias de inspección y medición de inmuebles realizadas/Diligencias de inspección y medición de inmuebles programadas)*100	Trimestral Gestión	Sistemas de control programático de diligencias catastrales.	Los servidores públicos municipales registran la programación de diligencias catastrales.
2.2. Notificación para la realización de diligencias para la inspección y medición física de los predios.	Porcentaje en la notificación para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles.	(Notificaciones entregadas para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles/Notificaciones generadas para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles)*100	Trimestral Gestión	Sistemas de control programático para la notificación de diligencias catastrales.	Los servidores públicos municipales registran la notificación de diligencias catastrales.
2.3. Planos topográficos levantados en campo, entregados.	Porcentaje en los planos topográficos levantados en campo.	(Levantamientos de planos topográficos en campo efectuados/Levantamientos de Planos topográficos en campo programados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de los resultados del levantamiento topográfico catastral de inmuebles, de los dos últimos años.	Las autoridades catastrales municipales atienden a la ciudadanía.

3.4.5 Obras y Acciones de Alto Impacto para una Gestión Gubernamental Distintiva

A continuación se presenta una tabla de proyectos que por sus características, son considerados a beneficio de un amplio sector de la población y que su correcta aplicación contribuirá al logro de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CAPACIDAD PROGRAMADA	LOCALIZACIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPACTOS ESPERADOS	POBLACIÓN BENEFICIADA
GESTIÓN PARA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	1000 M2	CABECERA MUNICIPAL	GESTIÓN RAMO 23	2017 – 2018	CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS Y MODERNAS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	28,289 HABITANTES

3.4.6 Obra Pública en Proceso Para Una Gestión Gubernamental Distintiva

Referente a obras que la administración municipal anterior no concluyó, la actual administración 2016-2018 no recibió y no tiene registro de obras en estas condiciones.

4. VINCULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018 CON LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL

4.1 Sistema de Planeación Democrática

La vinculación de la planeación en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, buscan el desarrollo ordenado e integral del Municipio. Con base en la Legislación Federal y Estatal en materia de planeación, la institucionalización de la planeación municipal se inscribe dentro del orden del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) y en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (SPDDEMM).

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 139, establece que el desarrollo de la entidad se sustenta en el sistema estatal de planeación democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México y se integra por los planes y programas que formulan las autoridades Estatales y Municipales, con la participación de la sociedad, para el desarrollo del Estado.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal pretende impulsar un proceso de definición, concertación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones del poder ejecutivo federal, así como fortalecer los vínculos de colaboración con los Comités de Planeación de

Desarrollo Estatales (COPLADEM) y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN).

Esquema de Alineación del Plan de Desarrollo Municipal

La siguiente tabla correlaciona los tres planes en sus aspectos más significativos y en el anexo 1 del presente documento se describen los objetivos por programas municipales que están sujetos al esquema de vinculación con los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

PLAN	OBJETIVO	METAS O PILARES	ESTRATEGIAS TRANSVERSALES
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	LLEVAR A MÉXICO A SU MÁXIMO POTENCIAL	➢ MÉXICO EN PAZ ➢ MÉXICO INCLUYENTE ➢ MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD ➢ MÉXICO PROSPERO ➢ MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	➢ DEMOCRATIZAR LA PRODUCTIVIDAD ➢ GOBIERNO CERCANO Y MODERNO ➢ PERSPECTIVA DE GENERO
PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2011-2017	LOS MEXIQUENSES ACCEDERÁN A UN ELEVADO NIVEL DE VIDA Y A UNA MAYOR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GRACIAS A UNA ECONOMÍA COMPETITIVA QUE GENERARÁ EMPLEOS BIEN REMUNERADOS DENTRO UN ENTORNO DE SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO.	➢ GOBIERNO SOLIDARIO ➢ ESTADO PROGRESISTA ➢ SOCIEDAD PROTEGIDA	➢ GOBIERNO MUNICIPALISTA ➢ FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ➢ GOBIERNO DE RESULTADOS
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018	SER UN MUNICIPIO PROSPERO QUE REÚNA TODAS LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO HUMANO EN TODOS SUS ASPECTOS Y CON ELLO ASPIRAR A UNA SOCIEDAD EN ARMONÍA Y PLENITUD.	➢ GOBIERNO SOLIDARIO ➢ MUNICIPIO PROGRESISTA ➢ SOCIEDAD PROTEGIDA	➢ HACIA UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTIVA

Metas Nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo

Un México en Paz: Que garantice el avance de democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

Un México Incluyente: Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el

marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. La presente Administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos *a* permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.

Un México con Educación de Calidad: Para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

Un México Próspero: Que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

Un México con Responsabilidad Global: Que sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, una nación al servicio de las mejores causas de la humanidad. Nuestra actuación global debe incorporar la realidad nacional y las prioridades internas, enmarcadas en las otras cuatro Metas Nacionales, para que éstas sean un agente definitorio de la política exterior. Aspiramos a que nuestra nación fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales. Reafirmaremos nuestro compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de las personas y la atracción de talento e

inversión al país. Ante los desafíos que enfrentamos tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales.

Estrategias Transversales contenidas en Plan Nacional de Desarrollo

Democratizar la Productividad: Implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional. Asimismo, significa generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos. Democratizar la productividad significa, en resumen, que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población. Así, uno de los principios que debe seguir el diseño e implementación de políticas públicas en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, deberá ser su capacidad para ampliar la productividad de la economía. Cada programa de gobierno deberá diseñarse en atención a responder cómo se puede elevar la productividad de un sector, una región o un grupo de la población. La productividad no sólo se incrementa con las grandes reformas estructurales. El proceso de crecimiento del país también se puede y debe impulsar desde los sectores privado, social, y desde todos los órdenes de gobierno. En este sentido, esta estrategia plantea que la Administración Pública Federal busque el incremento de la productividad mediante la eliminación de trabas que impiden el funcionamiento adecuado de la economía, promoviendo la creación de empleos, mejorando la regulación y, de manera especial, simplificando la normatividad y trámites gubernamentales. La eficacia deberá guiar la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

Gobierno Cercano y Moderno. Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Perspectiva de Género. La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas.

Pilares temáticos contenidas en Plan de Desarrollo Estatal

Un Gobierno Solidario: Es aquel que responde a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes, a través de la provisión de programas que atiendan a las personas donde uno de los retos de mayor importancia consiste en atender las necesidades en materia social, identificando como temas centrales de la política social al combate a la pobreza, marginación y desigualdad, otro de los temas centrales es el fortalecimiento del núcleo social y el mejoramiento de la calidad de vida en el que se identifica la atención a la población, en este mismo contexto se encuentran los grupos en situación de vulnerabilidad donde la política social deberá poner mayor énfasis en los sectores de la población que por sus características requieren una atención focalizada.

Municipio Progresista: Promueve y apoya el desarrollo de la economía local como principal detonante del bienestar social, su objetivo es generar una política pública integral coadyuvante para el crecimiento y desarrollo económico local-regional con una visión sustentable.

Sociedad Protegida: Es aquella en la que todos sus miembros sin distinción alguna tengan derecho a la seguridad en todos sus niveles; así como acceso equitativo a una justicia imparcial, dentro sus temas centrales se encuentran la seguridad ciudadana y la procuración e impartición de justicia. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los municipios en las respectivas competencias, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades el orden y la paz propiciando que la actuación de las instituciones policiales de los gobiernos, se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Estrategias transversales contenidos en el Plan de Desarrollo Estatal

Financiamiento para el Desarrollo: Se refiere al empleo eficiente de los recursos disponibles para la consecución de resultados, el cual se fundamenta en la correcta administración y los principios de fiscalización.

Gobierno de Resultados: Es aquel que y alcances por medio de la percepción inmediata y tangible de mide sus logros mejoras por parte de los mexiquenses, situación que se da a través de la aplicación de indicadores puntuales, transparentes y objetivos.

5. CRITERIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018 (ESTRATEGIA DE GESTIÓN)

Corresponde a este apartado del PDM, definir los mecanismos e instrumentos que se emplearan para traducir los objetivos y líneas de acción en realidades, considerando los aspectos legales, técnicos, de organización y financieros.

Esta fase del PDM, permite definir quién o quiénes serán los responsables de proponer la ejecución de las acciones y darle seguimiento a su cumplimiento, con base en los procesos establecidos.

5.1 Procesos para la Programación, Presupuesto y Control de la Gestión Municipal

Este gobierno realizara la vinculación de sus acciones con la asignación de un presupuesto por programa anual basado en resultados, y que se justifica con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (SPDDEMM). La implementación de los Programas Basado en Resultados (PBR) busca una congruencia entre los objetivos y estrategias con la asignación de recursos.

El PBR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación y programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera de ejercer los recursos públicos.

El PBR es un plan operativo a corto plazo, además de representar una técnica que permite hacer un uso racional de los recursos físico, humanos y financieros, donde los gastos se realiza en función de objetivos claros y alineados a programas, condicionando así a los encargados de operar los programas, en realizar acciones encaminadas a cumplir metas de trabajo en congruencia con el PDM.

En la integración del Presupuesto Basado en Resultados participó un equipo integrado por el Presidente Municipal, el titular de la Tesorería Municipal, la Unidad de Planeación y los Titulares de cada área de la Administración Municipal.

FORMATOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PBRM

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2016

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Ejercicio Fiscal:	2016

Municipio:	CHAPA DE MOTA	No. 33
PbRM- 01a	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto.	

	(Clave)	(Denominación)
Programa presupuestario:	02050101	EDUCACION BASICA
Dependencia General:	F00	Desarrollo Urbano y obras Publicas

Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar.	Proyectos ejecutados.		Presupuesto autorizado por Proyecto.
		Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto	
F00	124	0 20 50 10 10 10 6	Apoyo Municipal a la Educacion Basica	$ 2225,000.00

Presupuesto Autorizado por Proyecto 2225,000.00

REVISÓ			Vo. Bo. TESORERO MUNICIPAL			AUTORIZÓ TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE		
ING. ARQ. ALEJANDOR VELAZQUEZ SOTO		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS D. U.	LIC. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ		TESORERO MUNICIPAL	C. REGINA CAMARENA BLAS		
Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo

Ejercicio Fiscal:	2016

Municipio :	CHAPA DE MOTA	No: 33
PbRM- 01b	Programa Anual Descripción del Programa presupuestario	

	(Clave)	(Denominación)
Programa presupuestario:	02050101	EDUCACION BASICA
Dependencia General:	F00	Desarrollo Urbano y Obras Publicas

Análisis FODA del Programa.

FORTALEZA:El municipio de Chapa de Mota cuenta con escuelas de buena calidad.

DEBILIDADES: La falta de infraestructura en ellas para que puedan desempeñar sus actividades de una forma segura y teniendo un rendimiento academio mucho mejor.

OPORTUNIDADES: Por medio de los recursos de FEFOM adecuar estas escuelas para su maximo aprovechamiento.

AMENAZA: Sequir con la falta de infraestructura en las escuelas y que el rendimiento academico no sea el mas eficas.

Objetivo (s) del Programa

Mejorar las escuelas del Municipio de Chapa de Mota para un mayor rendimiento academico de los jovenes chapamotenses

Estrategias

Satisfacer las necesidades de las escuelas con recursos FEFOM

ELABORÓ			REVISÓ TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL			AUTORIZÓ TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE		
ING. ARQ. ALEJANDOR VELAZQUEZ SOTO		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS D. U.	ING. ARQ. ALEJANDOR VELAZQUEZ SOTO		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS D. U.	C. REGINA CAMARENA BLAS		
Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo

LOGO H. AYUNTAMIENTO

PbRM-01d FICHA TÉCNICA DE DISEÑO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS O DE GESTIÓN 2016

PILAR DE DESARROLLO/EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO SOLIDARIO
TEMA DE DESARROLLO: Núcleo social y calidad de vida.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 020 50 101 EDUCACIÓN BASICA
PROYECTO: 0 20 50 10 10 10 6 APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: APOYAR DE MANERA DIRECTA EL MEJORAMIENTO, LA REHABILITACIÓN, EL MANTENIMIENTO,
DEPENDENCIA GENERAL: F00
DEPENDENCIA AUXILIAR: 124

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR:
FÓRMULA DE CÁLCULO: Cantidad de obras ejecutadas/ Cantidad de obras programadas x 100
INTERPRETACIÓN: EFICIENTE
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: EFICIENCIA **FRECUENCIA DE MEDICIÓN:** ANUAL
FACTOR DE COMPARACIÓN: PORCENTAJE **TIPO DE INDICADOR: ESTRATEJICO**
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN: INEGI Y SEP

CALENDARIZACIÓN TRIMESTRAL

VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACIÓN	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	META ANUAL
A OBRAS CONSTRUIDAS EN MENOS DE UN AÑO	obra	PROMEDIO	2	5	0	0	7
B PETCICIONES RECIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR	solicitud	SUMABLE	4	0	0	2	6
		RESULTADO ESPERADO:	6.00	0.00	0.00	2.00	13.00

DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL: Incremento de un 10% de la cobertura de beneficiarios del Programa en el año 2016 respecto al 2015.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Actas de aprobacion de Cabildo y sesiones de autorización del Consejo de Participacion Ciudadana.

METAS DE ACTIVIDAD RELACIONADAS Y AVANCE:

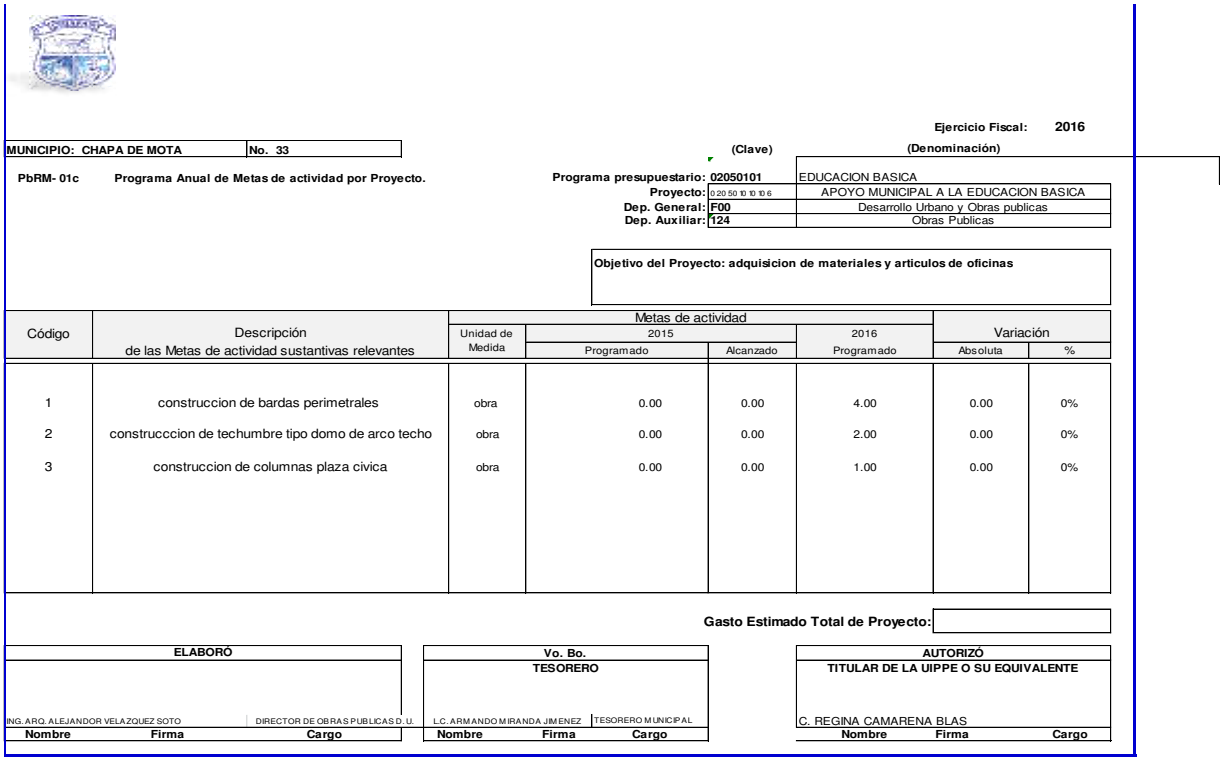
CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRALES
CONSTRUCCION DE TECHUMBRES TIPO DOMO ARCO TECHO

Elaboró

C. NANCY MARTINEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Validó

ING. ARQ. ALEJANDOR VELAZQUEZ SOTO
DIRECTOR DE OBAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO



Ejercicio Fiscal: 2016

MUNICIPIO: CHAPA DE MOTA	No. 33

PbRM- 01c	Programa Anual de Metas de actividad por Proyecto.	(Clave)	(Denominación)
	Programa presupuestario:	02050101	EDUCACION BASICA
	Proyecto:	0 2 0 5 0 1 0 1 0 1 0 6	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACION BASICA
	Dep. General:	F00	Desarrollo Urbano y Obras publicas
	Dep. Auxiliar:	124	Obras Publicas

Objetivo del Proyecto: adquisicion de materiales y articulos de oficinas

Código	Descripción de las Metas de actividad sustantivas relevantes	Unidad de Medida	Metas de actividad 2015 Programado	2015 Alcanzado	2016 Programado	Variación Absoluta	Variación %
1	construccion de bardas perimetrales	obra	0.00	0.00	4.00	0.00	0%
2	construcccion de techumbre tipo domo de arco techo	obra	0.00	0.00	2.00	0.00	0%
3	construccion de columnas plaza civica	obra	0.00	0.00	1.00	0.00	0%

Gasto Estimado Total de Proyecto:

ELABORÓ			Vo. Bo. TESORERO			AUTORIZÓ TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE		
ING. ARQ. ALEJANDOR VELAZQUEZ SOTO		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS D. U.	LC. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ		TESORERO MUNICIPAL	C. REGINA CAMARENA BLAS		
Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo

En esta Administración Municipal, las áreas encargadas de operar los programas trazados en el PDM son; la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Unidad de Planeación, Unidad Jurídica, Contraloría Interna Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, Dirección de Servicios Públicos, Dirección Desarrollo Económico, Dirección Desarrollo Agropecuario y Ecología, Dirección Desarrollo Social, Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Coordinación de Educación y Cultura y Coordinación del Deporte, Consejo Municipal de Protección de los Derechos de las Mujeres, Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora, Oficialía del Registro Civil, Órgano Descentralizado DIF Municipal, y Defensoria Municipal de los Derechos Humanos.

5.2 Convenios Para el Desarrollo Municipal

El Ayuntamiento de Chapa de Mota tiene considerado como una acción que ayude a consolidar sus objetivos, el impulsar un mecanismo de coordinación, a través de la celebración de convenios de colaboración con dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Ayuntamientos, organizaciones públicas y privadas que ayuden a través de la prestación de servicios públicos, construcción de obras y ejecución de acciones y programas, a fortalecer la Administración Municipal.

Posibles Convenios a Celebrar

NOMBRE DEL CONVENIO	DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	CDI Y CEDIPIEM
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS	PROBOSQUE
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTROL, ASESORÍA Y COORDINACIÓN	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	IMEVIS
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
CONVENIO MARCO PARA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	H. AYUNTAMIENTO Y SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA	CDI
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INTERÉS COMÚN	UNAM
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO	MUNICIPIOS VECINOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SEIEM Y EL CENTRO DE ASESORÍA SOCIAL DE CHAPA DE MOTA.	SEIEM
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	IMEVIS
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL.	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL CONVENIO	DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, BOLSA DE TRABAJO, CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
CONVENIO DE COLABORACIÓN PRO AIRE DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
CONVENIO DENUNCIA CIUDADANA ECOTEL	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	CDI Y CEDIPIEM

5.3 Demanda Social

Parte importante en la integración del Plan de Desarrollo Municipal, consistió en tomar en cuenta la opinión de la población Chapamotense, que identifica como prioritarias y que forman parte de la solución de problemas comunes. En el ***anexo 2*** del presente documento se presenta el total de peticiones recibidas en campaña y distribuidas por localidad.

En este apartado se identifica la opinión significativa que planteo la ciudadanía a través de los distintos canales de comunicación como, foros de consulta, reuniones comunitarias, solicitudes, peticiones de campaña, plan de trabajo de autoridades auxiliares, sesión de trabajo del COPLADEMUN, entre otras.

Dichas demandas se plasman a continuación en función de población estimada a beneficiar, urgencia para ser atendida y se presentan por pilar temático de acuerdo al PDM.

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
GOBIERNO SOLIDARIO	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	750
GOBIERNO SOLIDARIO	DEPORTE	REHABILITACIÓN DEL LIENZO CHARRO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	BARAJAS	164

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA SECUNDARIA "LÁZARO CÁRDENAS"	PROGRAMAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA (POA) BAJO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016	SANTA MARÍA	1111
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PARA LA PRIMARIA "LEONA VICARIO"	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	XHOÑE	442
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PARA EL KÍNDER	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	EL CHABACANO	131
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	SAN JOSÉ AMPABI	222
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	DESAYUNADOR PARA LA PRIMARIA ALFONSO REYES	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	SAN JOSÉ AMPABI	222
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	KÍNDER DE CONAFE EN BARRIO SATÉLITE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	750
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	LOSA DE UN AULA GREGORIO TORRES QUINTERO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017	BARAJAS	164
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR INDÍGENA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	SAN FELIPE COAMANGO	4638
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE COLUMNAS PLAZA CÍVICA MIGUEL HIDALGO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	SAN FELIPE COAMANGO	4638

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESC. PRIMARIA BENITO JUÁREZ, BARRIO DHALLE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	DONGU	2961
GOBIERNO SOLIDARIO	EDUCACIÓN BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA NETZAHUALCÓYOTL	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	SAN JUAN TUXTEPEC	4225
MUNICIPIO PROGRESISTA	DESARROLLO AGRÍCOLA	PROYECTOS O APOYOS AGROPECUARIOS, SUBSIDIO DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES LLEGUEN EN TIEMPO Y FORMA.	GESTIONAR PROGRAMAS EN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.	DANXHO	122
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE	PROGRAMAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA (POA) BAJO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016	VENU	376
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	REHABILITACIÓN Y RECONDUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS	SAN GABRIEL	688
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA PODER INTEGRAR DENTRO LA OBRA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016-2018.	EL QUINTE	409
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	REUBICACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN TODA LA LOCALIDAD.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS	SANTA MARÍA	1111
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA PARA EL POZO DE AGUA POTABLE.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA PODER INTEGRAR DENTRO LA OBRA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016-2018.	SANTA MARÍA (CUARTA MANZANA)	1111
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA PODER INTEGRAR DENTRO LA OBRA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016-2018.	SAN JOSÉ AMPABI	222

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE LAS PALAS HACIA EL CENTRO (2.5 KM APROXIMADAMENTE)	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	359
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS	LA SOLEDAD	54
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS	MACAVACA (BARRIO EL MUÑECO)	333
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DEL CONDUCCIÓN DEPOSITO LA LOMA	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS EN EL EJERCICIO 2016	SAN JUAN TUXTEPEC	4251
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS EN EL EJERCICIO 2016	SAN JUAN TUXTEPEC	4251
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN BARRIO EL XHIDO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS EN EL EJERCICIO 2016	SAN JUAN TUXTEPEC	4251
MUNICIPIO PROGRESISTA	ALUMBRADO PUBLICO	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VÍAS PRINCIPALES.	ESTABLECER UN PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL MUNICIPIO EN APEGO A LAS SUFICIENCIA PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ASÍ COMO SU GESTIÓN, CONTEMPLANDO SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO 2016-2018	TODO EL MUNICIPIO	28289
MUNICIPIO PROGRESISTA	INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	REVESTIMIENTO DE LOS CAMINOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO.	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA MUNICIPAL EMERGENTE DE REVESTIMIENTO DE CAMINOS EN EL EJERCICIO 2016 A TRAVÉS DEL POA.	TODO EL MUNICIPIO	28289
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS EN EL EJERCICIO 2016	EL QUINTE	409

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016-2018	SANTA ELENA	733
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016-2018	DANXHO	122
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL CAMINO PRINCIPAL QUE ENTRONCA CON LA AVENIDA PRINCIPAL A LA ALTURA DEL LUGAR DENOMINADO "CANTA RANAS" AL RIO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	LA LOMA	309
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LOS CAMINOS QUE BAJAN AL COBAEM	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS.	MEFI	387
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL CAMINO QUE ESTA PASANDO LA IGLESIA	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	LOS LIMONES	74
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	APERTURA DEL CAMINO QUE SALE A LA LOMA O CAPILLA DE XHOÑE ALTO A VENU	VERIFICAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APERTURA, EJERCICIO 2016	XHOÑE	442
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	SAN JOSÉ AMPABI	222
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO PARA LLEGAR AL PANTEÓN	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	750
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA 4° MANZANA.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	LA ESPERANZA	1421

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PRINCIPAL	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	LA ALAMEDA	119
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL CAMINO CONOCIDO COMO CIRCUITO, CAMINO A LA HACIENDA	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	LA LADERA	557
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	PAVIMENTACIÓN EN CAMINOS MUY ACCIDENTADOS (CIRCUITO DE LA PALMA)	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	LA PALMA	359
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN BO. LAS HUERTAS	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	MACAVACA	333
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTAR EL CAMINO PRINCIPAL	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	DAMATE	154
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, MACAVACA-BARAJAS	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	BARAJAS	1006
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	SAN FELIPE COAMANGO	4638
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONTINUACIÓN DE PAVIMENTOS HIDRÁULICOS EN VARIOS BARRIOS.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016-18.	SAN FELIPE COAMANGO	4638
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	EL PUERTO	527

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
MUNICIPIO PROGRESISTA	DESARROLLO AGRÍCOLA	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA AGUAS PLUVIALES	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	DANXHO	122
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	SAN GABRIEL	688
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN SUBCOLECTOR CAÑADA DE LOS PINOS AL ESTANCO, CALLE LOS PINOS AL ESTANCO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016-2018	SAN FELIPE COAMANGO	4638
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL AL ESTANCO, EL POZO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016-2018	SAN FELIPE COAMANGO	4638
MUNICIPIO PROGRESISTA	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE COLECTORES Y RED DE ATARJEAS	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016-2018	DONGU	2961
MUNICIPIO PROGRESISTA	DESARROLLO URBANO	CONSTRUCCIÓN DE BARDA DEL CENTRO SOCIAL, 50 MTS APROXIMADAMENTE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	LAS ANIMAS	214
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	APOYO PARA AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA	PROGRAMAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA (POA) BAJO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016	LA LOMA	309
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA POR DONDE VIVE DAVID ALCÁNTARA VENTURA Y LA SRA. MARÍA ISABEL	PROGRAMAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA (POA) BAJO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016	MEFI	387
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	LÍNEA DE RED ELÉCTRICA, 4 FAMILIAS APROXIMADAMENTE - ANTOLIN	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	LOS LIMONES	74

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA, SEGUNDA ETAPA	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	VENU	376
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED ELÉCTRICA EN LA AVENIDA PRINCIPAL 9 VIVIENDAS, LIBRAMIENTO Y 5 VIVIENDAS.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	CABECERA MUNICIPAL	914
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA POR EL LADO DE LA BARRANCA CON LA FAMILIA GÓMEZ LÓPEZ	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	VENTEY	361
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BO EL MOGOTE Y LA SOLEDAD	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	LA SOLEDAD	54
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO SOCIAL HACIA LAS ESCUELAS	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	LA ALAMEDA	119
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIONES ELÉCTRICAS	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	LA CONCEPCIÓN	280
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA BARRIO SEGUNDO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	SAN FELIPE COAMANGO	4638
MUNICIPIO PROGRESISTA	ELECTRIFICACIONES	MODERNIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	DONGU	2961
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE 100 MTS DE PAVIMENTO HIDRÁULICO.	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017-2018	VENU	376

PILAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEMANDA SOCIAL	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	LOCALIDAD	POBLACIÓN A ATENDER
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	LAS ANIMAS	214
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	UN PUENTE PARA LA CARRETERA QUE SALE DE XHOÑE BAJO AL MOGOTE	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	XHOÑE	442
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN DONDE SE PAVIMENTE Y DONDE LOS REQUIERAN	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	LA PALMA	359
MUNICIPIO PROGRESISTA	MOD. DE LA INFRA. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR POR EL RÍO A CASA DE LA FAMILIA LORENZO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2016	VENTEY	361
MUNICIPIO PROGRESISTA	DESARROLLO URBANO	CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2018	SAN GABRIEL	688
MUNICIPIO PROGRESISTA	DESARROLLO URBANO	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIFERENTES LOCALIDAD DEL MUNICIPIO.	PROGRAMAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA (POA) BAJO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2016-2018	TODO EL MUNICIPIO	28289
MUNICIPIO PROGRESISTA	DESARROLLO URBANO	CONTINUACIÓN DEL AUDITORIO	ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PARA SU VALIDACIÓN Y PODER GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL RECURSO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN INTEGRAL O POR ETAPAS, EJERCICIO 2017	LA CONCEPCIÓN	280
SOCIEDAD PROTEGIDA	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PUBLICA PERMANENTE POR ROBO DE GANADO	IMPLEMENTAR OPERATIVOS DE RONDINES CONTINUOS.	TODO EL MUNICIPIO	28289

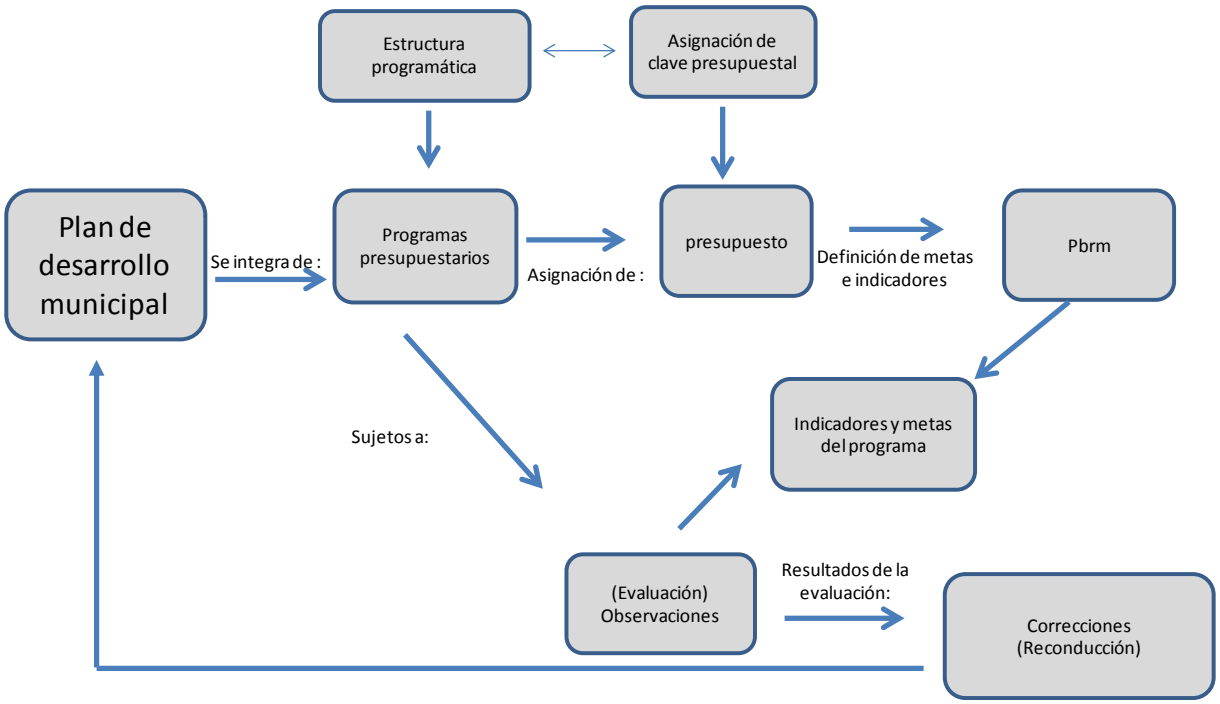
6. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS

La evaluación es la última fase del proceso de planeación; permite contar con elementos para evaluar el logro y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción. Este proceso esta normado en los artículos 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, 20 fracción IV, del 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y en los artículos 327 a y 327 b del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

6.1 Esquema para la Integración del Proceso de Evaluación del Plan.

La evaluación de las Políticas Públicas, es una herramienta fundamental para mejorar constantemente el desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que aquejan a la sociedad.

Ante la necesidad de conocer los resultados de las acciones del Gobierno Municipal, reorientar las Políticas Públicas y verificar si la Administración Municipal atiende su cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, es menester definir la forma de llegar a ello y así poder reorientar los procesos que fueran necesarios.



Responsable de la Evaluación

En atención al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el área responsable de la Administración Municipal encargada de diseñar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en razón de los resultados obtenidos y de las metas contenidas en el PDM, será la Unidad de Informaciòn, Planeaciòn, Programaciòn y Evaluaciòn (UIPPE), misma que regula y adimistra la informacion suministrada por las diferentes areas del ayuntamiento.

Aspectos a Evaluar

- ✓ Programas presupuestarios.
- ✓ Objetivos
- ✓ Estrategias y Líneas de Acción.
- ✓ Matrices de Indicadores para Resultados.
- ✓ Presupuesto asignado.

Mecanismos e Instrumentos de Evaluación

- ✓ Se realizará como mínimo dos evaluaciones anuales.

- ✓ Para la correcta evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal Se implementará el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), consistente en un conjunto de Matrices de Indicadores para Resultados por programa presupuestario y de evaluaciones.

  Actualmente el SEGEMUN, mide el desempeño de la Gestión Pública Municipal mediante la operación de la batería de indicadores clasificados por dimensiones y el desarrollo de la Metodología del Marco Lógico (MML), para cada programa presupuestario, se desarrollará una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) la cual incluirá indicadores para cada nivel de la MIR y serán de eficiencia, eficacia, calidad y economía, con lo cual la evaluación adquiere una alineación horizontal en el proceso de planeación.

- ✓ Se trabajará en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), y las Tesorerías Municipales, en el diseño de indicadores de resultados que son una herramienta para la planeación y la conformación presupuestal de los programas y que permite focalizar los esfuerzos hacia el tema del Presupuesto Basado en Resultados, logrando que los recursos se apliquen de manera más efectiva con la finalidad de lograr bienestar en la población.

La elaboración e implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) auxiliara en la manera de administrar los recursos, así como en la forma de conducir la Planeación del Desarrollo Municipal y mejorar la rendición de cuentas mediante el uso de la metodología del marco lógico y en consecuencia de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), como base para evaluar los resultados obtenidos a través del uso de los recursos públicos.

6.2 Sistema Municipal de Información

Es la herramienta que permite integrar y ordenar la información de los logros, avances, resultados en la Gestión Pública Municipal y que refleja el desempeño o cumplimiento de las obras y acciones derivadas de la ejecución del PDM, cuya finalidad es dar respuesta a peticiones de información pública en dicha materia.

La Unidad de Planeación Municipal, la Secretaría Técnica, y Unidad de Información Municipal serán participes de la integración, clasificación y atención de peticiones de información pública referentes a avances y resultados del Plan de Desarrollo Municipal.

ANEXOS

Anexo 1

OBJETIVOS POR PROGRAMAS MUNICIPALES VINCULADOS CON LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACIÓN.

GOBIERNO SOLIDARIO

OBJETIVOS DEL PND 2013-2018	OBJETIVOS PDEM 2011-2017 POR PILARES Y EJES	OBJETIVO DEL PDM 2016-2018 POR PILARES Y EJES	ESTRATEGIA PDM 2016-2018	LÍNEA DE ACCIÓN PDM 2016-2018	MIR POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y PDM 2016-2018
Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad	Ser reconocido como el Gobierno de la Educación	Contribuir con el sistema educativo, implementando acciones que complementen la formación de los alumnos	Integrar un diagnóstico de necesidades de instituciones educativas	Diseñar y aplicar cuestionarios que detecten necesidades.	EDUCACIÓN BÁSICA 02050101
			Colaborar con instituciones educativas al cumplimiento de sus objetivos	Reconocer a los alumnos de excelencia.	
				Construir obras solicitadas que este en posibilidades de atender según la disponibilidad presupuestal.	
				Atender solicitudes de instituciones educativas encaminadas a incidir en la formación de alumnos.	
				Promover acciones y actividades que contribuyan a combatir el bullying.	
				Apoyar a los alumnos en la realización de trámites de solicitud de becas.	
				Apoyar con gastos de transporte en visitas a museos o lugares que favorezcan la formación de los alumnos.	
				Conmemorar las ceremonias cívico-sociales.	
			Mejorar la calidad del servicio que ofrecen las bibliotecas públicas municipales	Gestionar una biblioteca digital que propicie el uso de la tecnología.	
				Gestionar acervo bibliográfico para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas	
				Realizar ferias del libro en diferentes comunidades del municipio	
			Contribuir al logro de los objetivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Apoyar las campañas de INEA, en favor de la alfabetización y certificación de primaria y secundaria.	
Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad	Ser reconocido como el Gobierno de la Educación	Elevar el número de personas con estudios de nivel medio superior.	Brindar el servicio de Educación Media Superior, a través del Sistema No Escolarizado (Preparatoria Abierta).	Establecer un convenio de colaboración con los Servicios Educativos Integrados al Estado de México para la operatividad del servicio.	EDUACIÓN MEDIA SUPERIOR 02050201
				Contratar los servicios de asesores al servicio de los alumnos inscritos.	
				Promover y difundir los beneficios de Preparatoria Abierta.	
				Realizar los trámites administrativos.	
Ampliar el acceso a la cultura, como un medio para la formulación integral de los ciudadanos	Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno	Promover la difusión y desarrollo de diferentes manifestaciones culturales y artísticas	Realizar eventos culturales en el territorio municipal	Establecer un convenio de colaboración con Municipios vecinos para realizar intercambios culturales.	CULTURA Y ARTE 02040201
				Atender solicitudes de números artísticos de las comunidades del municipio.	
				Fomentar la participación de instituciones educativas con números artísticos en ceremonias cívico sociales.	
			Promover la practica de actividades culturales y artísticas de la población Chapamotense	Ralizar talleres de guitarra y danza folclórica.	
				Realizar talleres de pintura, modelado, dibujo y manualidades.	
				Atender solicitudes encaminadas a fomentar las actividades culturales y artísticas.	
			Fomentar las tradiciones y costumbres ligadas a la herencia cultural	Realizar proyeccione de cine itinerante en las comnidades de nuestro municipio.	
				Apoyar con recursos económicos para fortalecer las fiestas patronales de las comunidades	
				Atender solicitudes de instituciones educativas y demás organizaciones que estén encaminadas al fomento de las costumbres y tradiciones.	

				Ralizar periódicos murales alusivos a las costumbres y tradiciones.	
Promover el deporte de manera incluyente, para fomentar una cultura de salud	Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno	Incrementar las acciones que promuevan las actividades físicas y deportivas a través de la Coordinación Municipal del Deporte	Fomentar la práctica del deporte, actividades físicas y de recreación, para contribuir a una salud física y mental de la población	Fomentar y fortalecer las acciones deportivas en coordinación con instituciones educativas y asociaciones.	CULTURA FISICA Y DEPORTE 02040101
				Organizar torneos deportivos de basquetbol, frontón, futbol y zumba.	
				Promover el uso de las instalaciones deportivas.	
				Fortalecer las acciones de las ligas deportivas de futbol y basquetbol del municipio.	
				Promover y fomentar la cultura física entre la población para mejorar su calidad de vida.	
				Impulsar la consolidación de la escuela infantil y juvenil de futbol.	
				Impulsar a jóvenes con cualidades y talento en los diferentes deportes.	
				Facilitar el préstamo de instalaciones deportivas a cargo del gobierno municipal a instituciones, organizaciones y público en general que lo solicite.	
			Incentivar con premios a ganadores de torneos o eventos para fortalecer las prácticas del deporte	Atender solicitudes con uniformes o materiales deportivos.	
				Gestionar la donación de material e infraestructura deportiva.	
				Incentivar en la medida de los recursos disponibles, con medallas, trofeos, balones y uniformes a ganadores de torneos o competencias donde el gobierno municipal sea invitado a participar.	
			Incrementar las acciones de mantenimiento, construcción y equipamiento de espacios que promuevan la práctica del deporte y actividades físicas	Construir techumbres en escuelas para crear las condiciones de la práctica de actividades físicas sin limitantes climatológicas.	
				Impulsar el mantenimiento de canchas de futbol con maquinaria y poda de pasto.	
				Promover entre las comunidades la donación de espacios al Ayuntamiento, para la gestión de infraestructura deportiva.	
				Gestionar con las instancias Gubernamentales Federales y Estatales recursos para el mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura deportiva y recreativa.	
Asegurar el acceso a los servicios de salud.	Combatir la pobreza	Realizar acciones preventivas en materia de salud bucal, mediante el diagnóstico, atención y canalización de pacientes.	Fortalecer las acciones del servicio de odontología para promover la salud bucal.	Otorgar tratamientos odontológicos a la población de escasos recursos del municipio.	PREVENCIÓN MEDICA PARA LA COMUNIDAD 02030101
				Impartir pláticas de salud bucal a público cautivo y a población abierta.	
				Realizar la aplicación de flúor a menores escolares.	
Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población	Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno	Disminuir la desintegración familiar a través de la implementación de cuatro proyectos	Fomentar la integración familiar, para mejorar la convivencia sana y el desarrollo armónico de sus miembros	Realizar diagnósticos o estudios acerca de los grupos vulnerables que son víctimas de la desintegración familiar.	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 02060804
				Realizar estudios socioeconómicos para identificar a personas que requieren servicios asistenciales.	
				Difundir jornadas, campañas, eventos que promuevan servicios de asistencia social	
				Diagnosticar y canalizar a personas que requieran apoyos asistenciales.	
				Realizar donaciones en especie a familias disfuncionales o en desintegración.	
				Realizar visitas de acompañamiento para promover la unión familiar.	
				Ejecutar actividades que favorezcan la comunicación del SMDIF con otras instancias o unidades administrativas para mejorar la integración familiar.	
			Brindar atención que beneficie la salud mental del individuo y de su familia.	Atender a pacientes de primera vez y subsecuentes con atención psicológica.	
				Promover la salud mental mediante la impartición de pláticas, talleres, jornadas y conferencias para la prevención de trastornos emocionales y conductuales.	

				Diagnosticar y canalizar a pacientes que requieran atención psiquiátrica.	
			Impartir asesoría jurídica enfocada primordialmente a procurar el desarrollo armónico de la familia.	Asesorar jurídicamente a la población para garantizar la preservación de los derechos de las familias.	
				Brindar asistencia jurídica a la población de escasos recursos en juicios de derecho familiar.	
				Realizar pláticas conciliatorias y elaborar convenios entre las partes involucradas.	
				Elaborar convenios judiciales y extrajudiciales para beneficio de las partes involucradas.	
				Apoyar la presentación de casos que requieran la intervención del Ministerio Público.	
				Realizar trámites para corrección de actas de nacimiento.	
				Intervenir en audiencias judiciales en materia de derecho familiar.	
			Brindar atención a victimas de maltrato y abuso, para dignificar su nivelde vida.	Prevenir la violencia familiar, a través de pláticas, conferencias y talleres a través de la intervención del grupo CEPAMYF del SMDIF.	
				Atender e investigar los reportes de probable maltrato recibidos en el CEPAMYF del SMDIF.	
				Atender los casos de maltrato a través del CEPAMYF y del SMDIF.	
				Realizar denuncias de maltrato ante autoridades jurisdiccionales.	
				Realizar registro de metadatos de las víctimas de maltrato abuso.	
				Realizar visitas domiciliarias a través del área de trabajo social para dar atención y seguimiento a los casos y denuncias de maltrato.	
Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población	Combatir la pobreza	Elevar el estado nutricional de personas pertenecientes a grupos vulnerables, al promover la autosuficiencia alimenticia, y fomentar hábitos adecuados de consumo.	Implementar el proyecto de estudios nutricionales.	Realizar el seguimiento y vigilancia nutricional a través de antropometrías a niños beneficiados con el Programa Atención a Niños Menores de Cinco Años (CAVIN).	ALIMENTACION Y NUTRICION FAMILIAR 02060501
				Realizar actividades con padres de familia y menores beneficiados del programa Atención a Menores de Cinco años y Vigilancia Nutricional.	
				Distribuir dotaciones alimentarias (despensa, formula láctea y suplemento alimenticio), a niños menores de cinco años.	
			Implementar el proyecto de dotación alimentaria a población marginada.	Impartir pláticas a beneficiadas con el programa CAMEX en temas de nutrición, higiene y salud.	
				Capacitar a madres de familia a preparar platillos económicos y nutritivos.	
				Distribuir dotaciones de insumos alimentarios a familias en situación de marginación y pobreza, a través del programa CAMEX.	
				Fomentar la orientación alimentaria a familias con marginación, pobreza y a población abierta, mediante pláticas y/o talleres.	
			Promover la producción familiar para propiciar el consumo de alimentos saludables.	Promover la instalación de huertos familiares.	
				Distribuir paquetes de insumos para el establecimiento de huertos familiares.	
				Promover la capacitación para la operatividad y mejor aprovechamiento de huertos familiares.	
				Impulsar proyectos productivos de hortofrutícolas y de especies menores.	
				Gestionar y distribuir insumos para la creación de huertos comunitarios.	
				Dar seguimiento a la operatividad de macroproyectos del programa comunidad diferente.	

Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población	Combatir la Pobreza	Mejorar el estado nutricional de los niños en edad preescolar y primaria, a través de la coordinacin operativa de acciones con el DIFEM	Operar coordinadamente con el DIFEM los proyectos de desayunos escolares y desayuno escolar comunitario.	Distribuir desayunos escolares fríos en las escuelas beneficiadas.	ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL 02050603
				Distribuir raciones vespertinas a las escuelas beneficiadas.	
				En coordinación con DIFEM realizar el levantamiento de peso y talla para conformar el padrón de beneficiarios.	
				Verificar el cumplimiento de las reglas de operación mediante la supervisión a los planteles escolares beneficiados.	
				Impartir talleres y pláticas, para apoyar el proceso formativo educativo de la comunidad.	
Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.		Mejorar la calidad de vida de las familias del municipio al realizar acciones de mejoramiento a sus viviendas.	Promover el acceso y mejoramiento a a la vivienda de las familias chapamotenses.	Gestionar ante dependencias Federales y Estatales programas de apoyo a la vivienda para la población en situación de marginación.	VIVIENDA 02020501
				Gestionar con la SEDATU la instrumentación del programa “Apoyo a la Vivienda”.	
				Trabajar Coordinadamente con Asociaciones Civiles, la venta de productos y materiales a bajo costo en apoyo a la vivienda.	
				Através del Programa “Por mi Comunidad” de SEDESEM, gestionar láminas, tinacos y cemento.	
				Gestionar a SEDESOL, mediante el programa “Empleo Temporal” apoyo para las viviendas que requieran remodelación y rehabilitaciones.	
Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.		Impulsar el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, mediante acciones encaminadas en atender las necesidades propias de su edad	Aumentar el número de actividades que incidan en mejora la calidad de vida de los jóvenes Chapamotenses.	Impulsar el uso de espacios de esparcimiento, cultura y deporte.	OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES 02060806
				Promover la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, a través de capacitación para ejercer una sexualidad responsable.	
				Impulsar que los jóvenes del municipio participen en el Premio Estatal de la Juventud.	
				Gestionar ante el Instituto Mexiquense de la Juventud beneficios para los jóvenes del municipio.	
				Trabajar coordinadamente con el Instituto Mexiquense de la Juventud en acciones a beneficio de jóvenes del municipio	
				Gestionar con Asociaciones Civiles y Fundaciones, beneficios para los jóvenes.	
				Impulsar la prevención a las adicciones a través de pláticas y conferencias.	
				Promover la proyección de cine en temas sociales, culturales, y educativos.	
				Impulsar las actividades recreativas y deportivas.	
				Trabajar coordinadamente con dependencias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, para obtener beneficios en favor de los jóvenes, en temas de salud, deporte, educación y empleo.	
			Crear una instancia municipal de atención a la juventud.	Definir y operar las funciones de la Coordinación Municipal de la Juventud.	
Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente	Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	Elevar el nivel de vida de los adultos mayores mediante el otorgamiento de servicios asistenciales.	Procurar una atención oportuna a través de los servicios de salud, nutrición, educación, cultura y recreación, que contribuyan a dignificar el nivel de vida de los adultos mayores.	Realizar actividades que promuevan la integración y convivencia en los grupos constituidos de adultos mayores.	APOYO A LOS ADULTOS MAYORES 02060803
				Gestionar en instancias de salud intervenciones quirúrgicas, apoyos funcionales y tratamientos a los adultos mayores.	
				Promover actividades educativas, sociales, deportivas y culturales que contribuya a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.	
				Establecer convenios de colaboración para obtener descuentos en beneficio de los adultos mayores.	
				Impartir pláticas de orientación a través de los servicios de Psicología, Trabajo Social y Procuraduría del SMDIF, sobre cuidados de la salud física y mental y aspectos legales en el adulto mayor.	
				Realizar visitas guiadas.	

				Promover la participación familiar; en el cuidado, trato digno, integración social y respeto hacia los adultos mayores.	
				Promover el equipamiento, acondicionamiento y rehabilitación de casas de adultos mayores.	
				Difundir el uso de la credencial de INAPAM.	
				Identificar y canalizar a los adultos mayores a los servicios que otorga el DIF Municipal.	
				Tener actualizado permanentemente el censo de adulto mayor del municipio, para crear grupos de acuerdo a sus necesidades de cada localidad.	
			Designar a un enlace municipal para coadyuvar en la operatividad del programa federal "65 y Más"	Coordinar la logística para la buena realización de los operativos de entrega de apoyos monetarios.	
				Establecer coordinación con las facilitadoras y gestoras para la difusión de operativos de entrega de apoyo.	
				Asesorar, integrar información y realizar propuestas para mejorar la operatividad del programa.	
Promover un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna	Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	Mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio, implementando acciones que fomenten su desarrollo integral.	Otorgar más y mejores servicios a las mujeres, que contribuyan al desarrollo de sus capacidades para alcanzar su bienestar y desarrollo pleno.	Identificar y canalizar a mujeres con alguna problemática, para su atención de acuerdo a su necesidad.	EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GENERO 02060805
				Gestionar cursos, talleres y jornadas que ofrezcan servicios para las mujeres.	
				Impartir cursos y talleres para fortalecer la autoestima de las mujeres.	
				Promover la asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer que lo requiera.	
				Gestionar los servicios de las unidades móviles del Consejo Estatal de la Mujer.	
				Gestionar a través del CEMYBS apoyos de mejoramiento a la vivienda para mujeres.	
				Gestionar campañas para la detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino.	
				Crear el Instituto Municipal de la Mujer.	
				Gestionar proyectos productivos y de fomento al mejoramiento económico de las mujeres.	
				Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer, derivadas de los planes del Gobierno Federal y Estatal.	
				Promover la superación educativa de la mujer, ante instituciones públicas.	
				Impulsar actividades de prevención y atención a la salud de la mujer; ante instancias de salud del sector público y privado.	
				Promover el adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres.	
				Gestionar recursos públicos y privados para la instrumentación, de actividades de beneficio a la mujer.	
				Fomentar los derechos de la mujer.	
				Prevenir el embarazo en mujeres adolescentes.	
Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población		Impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, mediante la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.	Elevar las acciones encaminadas para preservar y rescatar las raíces y cultura del pueblo otomí.	Gestionar ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y ante el Consejo Estatal para el Desarrollo de los pueblos Indígenas del Estado de México, beneficios para las personas otomíes y otras lenguas que habitan el municipio.	PUEBLOS INDIGENAS 0206070
				Impulsar la difusión de literatura popular, narraciones, cuentos, leyendas, cantos y poemas propios de la comunidad o pueblo indígena instaurado.	
				Fomentar, promover y preservar las tradiciones de los grupos indígenas.	
				Ampliar la cobertura de los programas y acciones de atención a los niños indígenas para mejorar sus condiciones de vida.	
				Promover el respeto a las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.	
				Impulsar la preservación de la lengua otomí dentro del municipio.	

Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población	Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	Mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, fomentando la integración social.	Brindar la atención a personas con alguna discapacidad para procurar su rehabilitación	Otorgar consultas médicas para diagnosticar a pacientes para su atención o canalización correspondiente.	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 02060802
				Atender con terapias físicas a través de la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración social.	
				Ofrecer el servicio de consulta psicológica.	
				Desarrollar el programa de estimulación temprana dirigida a niños con discapacidad.	
				Impartir pláticas de trabajo social a personas con discapacidad.	
				Gestionar y donar aparatos funcionales como andaderas, sillas de ruedas, carriolas, muletas, bastones y auxiliares auditivos.	
				Gestionar el equipamiento de CRIS, URIS Y UBRIS.	
				Promover la creación de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social.	

MUNICIPIO PROGRESISTA

Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.	Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	Fortalecer la producción agrícola en el Municipio.	Gestionar con las diferentes dependencias apoyos y subsidios.	Gestionar ante SAGARPA y SEDAGRO recursos para desarrollar proyectos productivos de cultivos básicos, alternativos y de horticultura.	DESARROLLO AGRICOLA 03020101
				Gestionar la adquisición de activos productivos para mejorar la producción agropecuaria.	
				Gestionar proyectos productivos con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	
				Gestionar proyectos productivos para la producción de granos básicos y alternativos, para organizaciones existentes en el Municipio.	
			Impulsar la construcción y rehabilitación de cuerpos de agua.	Gestionar con dependencias Federales y Estatales, maquinaria y recursos para la construcción y rehabilitación de los cuerpos de agua.	
				Orientar a los productores agrícolas de las ventajas de la tecnificación de los sistemas de riego para aprovechar de una mejor manera este recurso.	
				Explicar a productores las ventajas de realizar obras de captación de agua pluvial para uso agropecuario.	
			Contribuir a mejorar las condiciones productivas de los productores agrícolas.	Promover la mejora en infraestructura y equipo de productores.	
				Promover entre los productores, la formación de sociedades con la misma vocación productiva para acceder a apoyos.	
				Brindar asesoría a productores para que mejoren los costos de producción y eleven su productividad.	
				Orientar a los productores agropecuarios para aprovechar los programas de subsidio a los insumos que ofrecen las dependencias Gubernamentales, Federales y Estatales.	
				Brindar asesoría, capacitación y organización en apoyo a la comercialización de productos.	
Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.	Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	Fomentar el desarrollo de la actividad ganadera en el municipio.	Realizar campañas de desparasitación en ovinos y bovinos.	Dar a conocer las campañas zoosanitarias a las diferentes comunidades.	FOMENTO PECUARIO 03020103
				Adquirir medicamentos y desparasitantes veterinarios a bajo costo.	
			Contribuir en mejorar las condiciones productivas de los productores pecuarios.	Dar a conocer a los productores la apertura y cierre de ventanillas, así como las reglas de operación de las instancias gubernamentales que apoyan el desarrollo pecuario.	
				En coordinación con SAGARPA llevar a cabo inscripciones	

				de productores en el PROGAN.	
				Promover la mejora en la infraestructura y equipamiento en las unidades de producción familiar.	
			Implementar la mejora genética de los hatos en bovinos, leche y carne.	Promover la capacitación de productores, como técnicos inseminadores municipales.	
				Gestionar recursos económicos para proyectos que conlleven a la adquisición de animales para pie de cría.	
			Constituir legalmente sociedades para facilitar la gestión de proyectos productivos ante instituciones gubernamentales.	Organizar en el municipio sociedades de productores con la misma vocación productiva	
Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.	Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	Contribuir al desarrollo de las actividades acuícolas en el municipio.	Gestionar con SAGARPA y SEDAGRO apoyos y subsidios para las actividades productivas acuícolas.	Recibir solicitudes de productores acuícolas, para solicitar ante Instituciones Gubernamentales Estatales, el apoyo para la rehabilitación de obras de captación de agua.	FOMENTO ACUICOLA 03020301
				Recabar solicitudes para canalizarlas a las dependencias gubernamentales correspondientes, para la obtención de peces, atendiendo a la demanda de productores acuícolas del municipio.	
Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Alcanzar un desarrollo sustentable.	Proteger las áreas forestales del municipio	Realizar acciones de conservación y mejora de zonas forestales.	Valorar y atender las solicitudes de árboles que soliciten las personas del municipio.	DESARROLLO FORESTAL 03020201
				Firmar convenio de colaboración con PROBOSQUE para la adquisición de árboles.	
				Realizar campañas de reforestación y cuidados de las áreas forestales del Municipio.	
Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.	Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	Fortalecer el desarrollo económico municipal aprovechando el potencial turístico.	Realizar eventos que capten visitantes al municipio	Realizar ferias gastronómicas.	FOMENTO TURÍSTICO 03070101
				Impulsar el crecimiento de la Feria Patronal de la Cabecera Municipal.	
			Impulsar la atracción turística del municipio.	Firmar Convenios de Colaboración con organizaciones que impulsan el turismo.	
				Promover la firmar de Convenios de Colaboración con el Bioparque Estrella y Parque Eco turístico Indigenista La Pluma.	
				Coadyuvar con personas o asociaciones interesadas en invertir en el fomento turístico.	
				Gestionar la donación al municipio del predio denominado Campamento Municipal e Instalaciones del Observatorio Astronómico.	
			Difundir los lugares turísticos e históricos del municipio.	Difundir los lugares turísticos a través de las redes sociales.	
				Difundir los lugares turísticos a través de la página oficial del Ayuntamiento.	
				Publicidad móvil de los lugares eco turísticos y recreativos del municipio.	
Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.	Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	Fomentar la actividad artesanal del municipio	Impulsar el desarrollo de los artesanos	Gestionar apoyos de la Secretaría Desarrollo Económico.	PROMOCIÒN ARTESANAL 03090301
				Gestionar apoyos de asociaciones particulares.	
				Gestionar apoyos del Instituto de Investigación y Fomento Artesanal del estado de México.	
				Realizar ferias donde se exhiban las diferentes artesanías del municipio.	
				Asesorar a artesanos para promover y comercializar sus productos artesanales.	
Promover el empleo de	Generar un mayor	Reducir el índice de desempleo	Brindar capacitación para el autoempleo, a	Impartir Curso de Estilismo.	EMPLEO 03010201

calidad.	crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo.	en el municipio	través del Servicio Nacional de empleo y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Impartir Curso de Artesanías en Hoja de Maíz.	
				Impartir Curso de Repostería Artística.	
				Impartir Cursos de Preparación de Alimentos.	
				Impartir Cursos de Bisutería Bordado de Listón.	
				Impartir Curso de Manejo de Ganado.	
			Gestionar con el sector empresarial de la región, la colocación de vacantes.	Incorporar nuevas empresas ofertantes a nuestro catálogo.	
				Difundir la bolsa de empleo mediante propaganda impresa en el territorio municipal.	
				Difundir la bolsa de empleo a través de medios electrónicos.	
				Realizar ferias de reclutamiento.	
				Dar a conocer los diferentes medios electrónicos donde se ofertan vacantes.	
				Enlazar a los buscadores de empleo con responsables de empresas ofertantes.	
Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Alcanzar un desarrollo sustentable.	Mejorar la infraestructura hidráulica mediante la modernización y eficiencia de los sistemas de extracción, bombeo, conducción y distribución de agua potable.	.Aumentar las acciones para garantizar el suministro de agua potable	Trabajar con los Comités de Agua Potable para la realización del censo y actualización de padrón de usuarios.	MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA 02020301
				Impartir pláticas de concientización para el cuidado del agua, procurando la coordinación con CONAGUA, CAEM, ISSEM Y COFEPRIS.	
				Identificar los pozos profundos que requieren ser sustituidos por disminución de aforo de agua.	
				Realizar las gestiones necesarias como la construcción de tanques, depósitos, casetas, cárcamos, cisternas, líneas de conducción y distribución, pozos, captadores de agua.	
				Gestionar ante la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México la sustitución de pozos que han disminuido su aforo de agua potable y cuenten con muchos años de funcionamiento.	
				Promover ante la COFEPRIS, el ISSEM, la CAEM, el servicio suministro y monitoreo de la calidad del agua potable en el municipio.	
				Promover el aprovechamiento y mantenimiento de los manantiales durante la temporada de lluvias y así disminuir la sustracción de agua de los mantos acuíferos y gastos de operación de los pozos.	
				Promover la sustitución de equipos de bombeo y tableros de control eléctrico deteriorados o en malas condiciones por equipos más eficientes, para contribuir con el ahorro de energía.	
				Colocar equipos para la cloración de agua potable en las diferentes fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable en el municipio.	
				Ampliar y sustituir las líneas conducción y de distribución de agua potable.	
				Gestionar asesoría a la CONAGUA, CAEM, FIDE, y CFE, para promover el ahorro de energía en la extracción del agua en pozos.	
Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Alcanzar un desarrollo sustentable.	Disminuir riesgos en la salud, implementando acciones de tratamiento de aguas residuales y saneamiento.	Ampliar la cobertura en el tratamiento de aguas residuales, para elevar la calidad de vida de la población que no cuenta con el servicio.	Gestionar la construcción de fosas sépticas.	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO 02010301
				Gestionar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.	
				Gestionar ante la CAEM, el préstamo de equipo para la limpieza de fosas sépticas en instituciones educativas, de salud y viviendas que lo requieran.	
				Gestionar ante la CONAGUA y CAEM el diseño y planificación de sistemas de drenaje, alcantarillado y plantas tratadoras para ampliar la cobertura del servicio.	
				Promover el uso de letrinas y/o fosas sépticas donde no sea costeable implementar drenaje.	

				Gestionar la construcción de líneas de drenaje en las poblaciones que no cuenten con servicio.	
				Dar mantenimiento a redes de drenaje, pozos de visita, fosas sépticas, para evitar fugas y brotes de contaminación.	
				Promover la conexión de viviendas a las redes de drenaje que operan.	
				Promover el uso de tecnologías nuevas para coadyuvar en el manejo y atención de aguas residuales.	
Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.	Promover una economía que genere condiciones de competitividad.	Brindar el servicio de alumbrado público en calles y espacios de uso común, para proporcionar una visibilidad adecuada en horario nocturno.	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias	Mantener actualizado el padrón de luminarias.	ALUMBRADO PUBLICO 02020401
				Implementar un control de reportes, sobre los desperfectos del alumbrado para programar su atención.	
				Trabajar coordinadamente con autoridades auxiliarles para la atención de reportes en inconsistencias del alumbrado.	
				Realizar los trámites administrativos con las áreas que participa en la compra de materiales y equipo para el mantenimiento de luminarias.	
			Atender solicitudes de apoyo con alumbrado durante la realización de eventos públicos.	Colocar lámparas y reflectores durante las fiestas patronales de las comunidades que así lo soliciten.	
				Colaborar con autoridades auxiliares en la instalación temporal de infraestructura, para la realización de eventos o festividades en horario nocturno.	
			Promover el cuidado y durabilidad de las luminarias	Concientizar a la población de la utilidad de las luminarias, para evitar el vandalismo en el sistema de alumbrado público.	
				Utilizar lámparas y materiales de buena calidad para garantizar su durabilidad.	
				Implementar la denuncia anónima de daños al sistema de alumbrado público y canalizarlo con la autoridad competente para su seguimiento.	
			Realizar acciones de ampliación en el servicio de alumbrado público en zonas de mayor afluencia de personas y donde se justifique su uso.	Valorar las solicitudes recibidas sobre cobertura con lámparas de alumbrado publico	
				Gestionar ante dependencias de Gobierno Estatal y Federal la donación de lámparas LED.	
			Promover el ahorro en el consumo de energía eléctrica, generado por servicio de alumbrado público.	Promover la sustitución de luminarias tradicionales por lámparas ahorradoras.	
				Corregir los desperfectos que ocasionan el encendido de luminarias durante el día.	
Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Alcanzar un desarrollo sustentable.	Brindar el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en el territorio municipal.	Realizar la recolección de basura en viviendas, calles, escuelas y espacios públicos.	Adquirir un camión recolector de residuos sólidos.	GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS 02010101
				Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades de recolección de residuos sólidos.	
				Gestionar la donación de camiones recolectores de basura.	
				Establecer rutas y horarios que den cobertura a todo el territorio municipal con el servicio de recolección de residuos sólidos.	
				Supervisar el proceso de recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos para identificar y corregir anomalías.	
				Participar en jornadas de limpieza que promueva el Gobierno Municipal, Instituciones Educativas o Grupos Civiles del Municipio.	
				Adquirir, acondicionar, instalar y dar mantenimiento a contenedores de recolección de residuos sólidos ubicados en calles y espacios públicos.	
			Prevenir brotes de contaminación y la proliferación de fauna nociva en el tiradero municipal.	Mantener en buenas condiciones sanitarias el tiradero municipal.	
				Gestionar recursos para modernizar y eficientizar la disposición final de residuos sólidos.	

			Promover la cultura de un Municipio Limpio.	Impartir pláticas que promuevan la concientización de un Municipio Limpio.	
				Promover la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.	
				Implementar acciones permanentes de reciclaje en los residuos que llegan al tiradero municipal.	
				Promover la separación de residuos entre la ciudadanía.	
				Elaborar y distribuir folletos que concienticen sobre la importancia de un Municipio Limpio.	
Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.	Promover una economía que genere condiciones de competitividad.	Mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de las viviendas, a través de la implementación del servicio de energía eléctrica en comunidades o zonas del municipio que carecen del servicio.	Ampliar el servicio de energía eléctrica, para elevar la calidad de vida de las familias que carecen del servicio o tiene dificultades para tenerlo.	Realizar un diagnóstico por comunidad sobre las carencias de energía eléctrica.	ELECTRIFICACIÓN 03030501
				En coordinación con el Gobierno Federal y Estatal llevar a cabo las electrificaciones prioritarias del municipio.	
				Llevar a cabo la gestión para el mantenimiento del servicio de energía eléctrica y las modernizaciones de las líneas existentes.	
				Promover la organización de comités pro - electrificación para coadyuvar en la gestión de líneas de energía eléctrica donde hay carencia del servicio.	
				Promover y gestionar la utilización de tecnología moderna en la dotación de energía eléctrica, como son las celdas fotovoltaicas.	
				Realizar gestiones de recursos ante dependencias federales y estatales.	
Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	Promover una economía que genere condiciones de competitividad.	Mejorar la conectividad y movilidad en el municipio, a través de mejorar los servicios de comunicaciones y de transporte terrestre.	Ampliar y mejorar las condiciones en infraestructura de la red carretera del municipio, para impulsar el desarrollo de las comunidades.	Promover la consolidación y/o modernización de vialidades que conforman el eje carretero nacional y estatal dentro del ámbito municipal.	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE 03050103
				Realizar acciones de conservación y mantenimiento de caminos.	
				Mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores.	
				Promover la regularización de las vías terrestres (anchos de vía) y así mejorar las condiciones de seguridad.	
				Conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del municipio, por medio de los programas como Empleo Temporal.	
				Ampliar y construir tramos carreteros incorporando alternativamente nuevos esquemas de financiamiento.	
				Dotar de infraestructura a beneficio del peatón dentro de la red vial como paraderos, acotamientos, cruces, banquetas y puentes peatonales.	
				Llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los caminos a través de bacheo, limpieza y pinta de rayas.	
				Realizar la construcción de puentes y alcantarillas.	
				Gestionar ante la junta local de caminos del Estado de México el mantenimiento preventivo de la infraestructura vial primaria.	
				Gestionar recursos de Programas Estatales y Federales.	
				Pavimentar calles y caminos.	
				Rehabilitar calles y caminos.	
Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.	Regular el crecimiento urbano municipal, implementando mecanismos de planeación urbana.	Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano, para ordenar el crecimiento del municipio.	Definir el crecimiento urbano de cada una de las comunidades, en base a lo estipulado en el nuevo Plan de Desarrollo Urbano Municipal.	DESARROLLO URBANO 02020101
				Aplicar la normatividad correspondiente al ordenamiento urbano en el marco del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano.	
			Coordinarse con instancias Municipales, Estatales y Federales, para garantizar mejores resultados en materia de desarrollo urbano.	En atención al Programa de Mejora Regulatoria, agilizar los trámites de licencias, constancias y autorizaciones que contribuyen a la regularización y ordenamiento de las construcciones en el Municipio.	
				Trabajar de manera coordinada con el Comité de Control de Crecimiento Urbano.	
				Crear la Comisión Municipal para Implementar oficialmente la nomenclatura y número oficial en las calles de las localidades urbanas del Municipio.	
				Trabajar en coordinación con otras dependencias municipales para la liberación y establecimiento de los anchos mínimos en la apertura de nuevas vías públicas de	

				acuerdo con la normatividad vigente.	
				Regularizar predios y construcciones en coordinación con autoridades Federales y Eestatales	
			Conservar y mantener la zona típica de la Cabecera Municipal y de las plazas principales de las comunidades, para preservar la arquitectura tradicional.	Elaborar proyectos integrales de mantenimientos de los jardines y plazas de la zona típica de la Cabecera Municipal y de las comunidades.	
				Promover el mantenimiento de los inmuebles municipales.	
				En coordinación con dependencias Federales y Estatales llevar a cabo acciones sobre construcción, y rehabilitación de calles, guarniciones, andadores, banquetas, paraderos, así como la remodelación de plazas y jardines.	
				Realizar obras de equipamiento y mejoramiento urbano con un proyecto integral avalado por el INAH.	
Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Alcanzar un desarrollo sustentable.	Promover la protección del medio ambiente, a través de la concientización, capacitación, difusión, conservación y restauración de los ecosistemas.	Llevar a cabo acciones para conservar los bosques y recuperación de suelos erosionados.	Gestionar con PROBOSQUE apoyos y árboles para las actividades de reforestación.	PROTECCION AL AMBIENTE 02010401
				Realizar convenios con instancias gubernamentales dedicadas a la protección y conservación del medio ambiente.	
			Promover un municipio limpio de basura.	Realizar jornadas de limpieza de áreas como bosques, calles y jardines del Municipio.	
			Llevar a cabo platicas de educación ambiental y reciclaje con alumnos de escuelas del municipio.	Realizar capacitación ecológica en alumnos de las instituciones educativas básicas.	
Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Alcanzar un desarrollo sustentable.	Brindar mantenimiento a espacios públicos del municipio.	Conservar en buen estado las áreas verdes.	Realizar la poda de pasto en el parque y jardín municipal.	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES 02020601
				Valorar y atender solicitudes de poda de áreas verdes de instituciones educativas y centros sociales del municipio.	
				Valorar y atender las solicitudes de poda de pasto en espacios deportivos.	
			Realizar limpieza en los panteones municipales.	Retirar la maleza y basura al interior de los panteones municipales, especialmente en fechas conmemorativas.	
			Colaborar con servicios y mantenimiento de espacios públicos	Dar mantenimiento con pintura el jardín y parque municipal	
				Suministrar de agua a los panteones del municipio en fechas conmemorativas.	
				Atender solicitudes de apoyo con plomero, electricista y personal de pinta a espacios públicos y de uso común.	

SOCIEDAD PROTEGIDA

Mejorar las condiciones de seguridad publica	Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia	Disminuir los índices de inseguridad en Chapa de Mota, mediante la implementación de acciones preventivas y de combate al delito.	Incrementar los recursos humanos y materiales para garantizar mejores resultados	Incrementar la plantilla de elementos de la policía municipal.	SEGURIDAD PUBLICA 01070101
				Ampliar y mejorar la infraestructura de la Seguridad Pública Municipal.	
				Reforzar con sistemas de información, comunicación y tecnologías las labores de seguridad publica	
				Dotar de uniformes a los elementos de seguridad pública.	
				Dotar con equipo moderno y adecuado a los elementos policiales del municipio, para enfrentar eficazmente a los delincuentes.	
			Promover la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, para garantizar	Implementar el servicio de carrera policial.	
				Impartir cursos de alto nivel, en materia de técnicas y tácticas policiales.	

			mejores resultados	Promover capacitación en tácticas de intervención y de reacción, juicio oral y técnicas de investigación del delito.	
				Promover la capacitación de los elementos para dar cumplimiento a la Plataforma México, Informe Policial Homologado, Desarrollo Policial, Policía de Proximidad.	
				Incorporar cursos de Derechos Humanos aplicables a la función policial.	
				Promover la formación continua en el nuevo sistema de Justicia Penal.	
				Otorgar reconocimientos, estímulos y recompensas a elementos, por actos de servicio meritorios y/o ejemplares.	
				Dignificar la labor policial, promoviendo el crecimiento y generando las condiciones que promuevan el bienestar integral de sus elementos.	
				Cumplir con la certificación de elementos a través del Centro Estatal de Control y Confianza.	
				Evaluación de ingreso y permanencia para contar con licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.	
			Realizar acciones preventivas de la violencia y la delincuencia.	Realizar la vigilancia en la periferia de planteles educativos para disminuir riesgos en las mismas y alrededores.	
				Establecer con la ciudadanía que habita alrededor de planteles educativos, redes de alerta oportuna para cruzar información.	
				Implementar campañas de concientización dirigidas a los jóvenes, encaminadas a evitar que se adhieran a grupos delictivos.	
				Apoyar con el servicio de vialidad en horarios de entrada y salida en las escuelas más grandes del municipio.	
				Solicitar el apoyo de otras corporaciones para dar cobertura en la realización de eventos masivos.	
				Vigilar lugares públicos, principalmente cuando hay más presencia de visitantes.	
				Brindar atención a solicitudes, con presencia policial en eventos sociales, culturales, cívicos, religiosos, deportivos y fúnebres.	
				Atender solicitudes con rondines en bailes particulares.	
				Atender llamadas ciudadanas donde se solicite presencia policial.	
				Reestructurar los operativos del estado de fuerza de la Seguridad Pública procurando mayor presencia en espacios públicos, calles, escuelas y zonas de comercio del municipio.	
				Realizar mayor presencia policial en lugares de alta incidencia delictiva.	
				Identificar los factores que incidan en las amenazas y riesgos que atenten contra el orden y la paz pública.	
				Difundir los números de la policía municipal.	
				Implementar los operativos “Tractor”, “Rastrillo”, “Escuela Segura” y “Presencia”.	
			Establecer coordinación con otras instancias de gobierno para garantizar mejores resultados	Coadyuvar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en la identificación, prevención, desactivación y contención de riesgos y amenazas de delitos de alto impacto.	
				Impulsar la firma de acuerdos interinstitucionales, que ayuden a elevar los niveles de seguridad.	
				Participar en las reuniones intermunicipales.	

				Colaborar con Autoridades Judiciales notificando a quienes deban comparecer.	
				Establecer protocolos y estrategias de cooperación y coordinación, en materia de información sobre seguridad pública con organismos y autoridades nacionales.	
				Realizar operativos donde participen las instancias de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno.	
			Promover la participación ciudadana para fomentar la proximidad social.	Celebrar reuniones bimestrales con representantes de la sociedad como foro de temas exclusivos de la seguridad pública.	
				Fomentar la participación ciudadana que impulse la denuncia de actos de corrupción e impunidad.	
				Instalar el Consejo Municipal de Seguridad Pública.	
				Impulsar la constitución de Comités de Participación Ciudadana, que promuevan reuniones vecinales para impartir pláticas sobre prevención del delito.	
				Fomentar la participación ciudadana en la denuncia de delitos.	
			Mitigar actos delictivos o violentos y canalizarlos ante las autoridades competentes	Registrar las acciones diarias que se realizan en la labor policial.	
				Remitir al juez calificador a quienes infrinjan disposiciones administrativas	
				Poner a disposición del Ministerio Público del fuero Federal y Común a quienes infrinjan la normatividad.	
				Participar en el marco de la normatividad en accidentes carreteros.	
				Apegarse a los instrumentos jurídicos que facultan el actuar de la policía municipal.	
Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática	Fomentar la Seguridad Ciudadana y la procuración de justicia.	Fomentar la cultura de la paz, al promover las relaciones interpersonales y sociales, de participantes en los métodos de mediación y conciliación.	Solucionar conflictos al establecer acuerdos satisfactorios y justos	Aplicar el método de conciliacion.	MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN MUNICIPAL 01030903
				Aplicar el método de mediación.	
				Sugerir y proponer a participantes soluciones a sus conflictos.	
				Promover el respeto entre entre las partes en conflicto, al actuar como moderador.	
				Realizar convenios y actas de muto respecto.	
				Prevenir conflictos al generar actas informativas.	
				Asesorar jurídicamente a la ciudadanía.	
				Realizar convenios de reparación del daño en accidentes de tránsito.	
				Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas.	
				Recibir denuncias vecinales para dirimir conflictos.	
				Emitir citatorios a las partes en conflicto.	
Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	Fomentar la Seguridad Ciudadana y la procuración de justicia.	Fomentar la cultura y respeto por los derechos humanos	Promover y difundir los derechos humanos.	Capacitar a servidores públicos a través de pláticas y conferencias que contribuyan a respetar los derechos humanos.	DERECHOS HUMANOS 01020401
				Divulgar los derechos humanos en niños y jóvenes a través de conferencias en instituciones educativas.	
				Difundir entre la población las funciones y atribuciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.	
				Brindar atención especial a grupos vulnerables con asesorías, pláticas y conferencias.	
				Elaborar, reproducir y distribuir folletos y trípticos.	

			Defender y garantizar los derechos humanos.	Asesorar jurídicamente en materia de derechos humanos a la población que lo solicite.	
				Iniciar las posibles quejas en contra de presuntas violaciones a derechos humanos.	
Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.	Mantener una sociedad protegida ante riesgos.	Proteger la integridad de los habitantes de Chapa de Mota ante situaciones de riesgo.	Implementar acciones encaminadas a la prevención.	Proporcionar a la población en general, información sobre temas específicos de primeros auxilios.	PROTECCIÓN CIVIL 01070201
				Fomentar con pláticas la cultura de la protección civil entre la ciudadanía.	
				Implementar brigadas contra incendios en todas las comunidades del municipio.	
				Crear grupos de los diferentes sectores de la sociedad para capacitarlos en primeros auxilios básicos.	
				Otorgar el visto bueno de Programas Internos de Protección Civil de empresa y edificios públicos.	
				Realizar recorridos permanentes en el territorio municipal para detectar factores de riesgo.	
			Brindar atención inmediata, en las urgencias presentadas.	Capacitar a radio operador para registro de llamadas de auxilio.	
				Coordinar la atención pre hospitalaria en caso de existir personas lesionadas durante una contingencia.	
				Establecer una base fija para atención de urgencias en la zona poniente del municipio.	
			Dotar de materiales y equipo suficiente a la Coordinación Municipal de Protección Civil	Adquirir una ambulancia equipada.	
				Equipar las dos ambulancias existentes.	
				Comprar insumos de primeros auxilios.	
				Comprar equipo pre hospitalario.	
				Comprar herramientas manuales.	
				Dotar de equipo y uniformes al personal.	
				Suministrar radios de comunicación a unidades y elementos de Protección Civil.	
			Promover la actualización del personal de Protección Civil.	Establecer un calendario anual de capacitación.	
				Gestionar capacitación con la Coordinación Estatal de Protección Civil.	
				Gestionar capacitación con la Coordinación General de Protección Civil.	
				Gestionar capacitación con otras instancias no gubernamentales que capacitan en materia de Protección Civil.	
				Destinar recursos económicos para la capacitación.	
			Cumplir con las disposiciones normativas en materia de Protección Civil.	Actualizar el Atlas de Riesgo Municipal.	
				Constituir el Consejo Municipal de Protección Civil.	
				Elaborar el Programa y Subprogramas en materia de Protección Civil.	
				Supervisar el cumplimiento normativo en quema de pirotecnia.	
				Supervisar el cumplimiento en realización de eventos públicos de concentración masiva.	
				Promover el cumplimiento de Programas Internos de Protección Civil en edificios públicos.	
			Mantener coordinación con instituciones que tienen objetivos afines.	Establecer Convenios de coordinación con municipios vecinos.	
				Solicitar apoyo de Cruz Roja Mexicana, Bomberos y PROBOSQUE para atención de emergencias.	

			Realizar traslados programados a pacientes que no pueden viajar en trasporte público o personas de bajos recursos económicos.	Implementar una agenda para programar traslados.	
				Valorar las peticiones para atender según prioridades.	
Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente	Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia.	Fortalecer la cultura de legalidad, mediante la emisión y actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales.	Robustecer el sistema normativo, reglamentario y administrativo.	Revisar, actualizar, aprobar, expedir y publicar el Bando Municipal al menos una vez al año.	REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL 01030902
				Recopilar, integrar y mantener actualizado los reglamentos y disposiciones normativas municipales.	
				Consultar periódicamente las publicaciones de reformas y nuevas leyes federales y estatales para tener actualizado el catalogo normativo.	
				Dar seguimiento a los proyectos que se presenten en materia de reglamentación municipal.	
				Impulsar la creación del reglamento general de la Administración Municipal.	
				Impulsar la implementación de reglamentos interiores de las distintas áreas de la Administración Municipal.	
				Analizar las propuestas remitidas por los diversos sectores de la Administración Municipal para su revisión y en su caso aprobación del Cabildo.	
				Impulsar la reglamentación de temas específicos que ameriten ser normados.	
			Dar seguimiento al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones normativas aprobadas por el cuerpo edilicio.	Publicar y difundir en la Gaceta Municipal los acuerdos, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general.	
				Dar a conocer la resolución de los reglamentos turnados a revisión del cabildo.	
				Publicar y difundir en la página Web del municipio los acuerdos, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general.	
				Expedir certificaciones derivadas de los acuerdos de Cabildo en materia de reglamentación.	
Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia	Otorgar certeza jurídica a la población a través de trámites de las Oficialias del Registro Civil.	Realizar campañas de regularización, en apoyo a los distintos actos civiles de las personas.	Gestionar la regularización del estado civil de las personas a través de la Unidad Móvil cerca de Ti.	PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES 01080101
				Actualizar la base de datos de los registros de los actos y hechos del estado civil de las personas.	
				Expedir copias certificadas de los actos y hechos del estado civil de las personas.	

EJES TRANSVERSALES

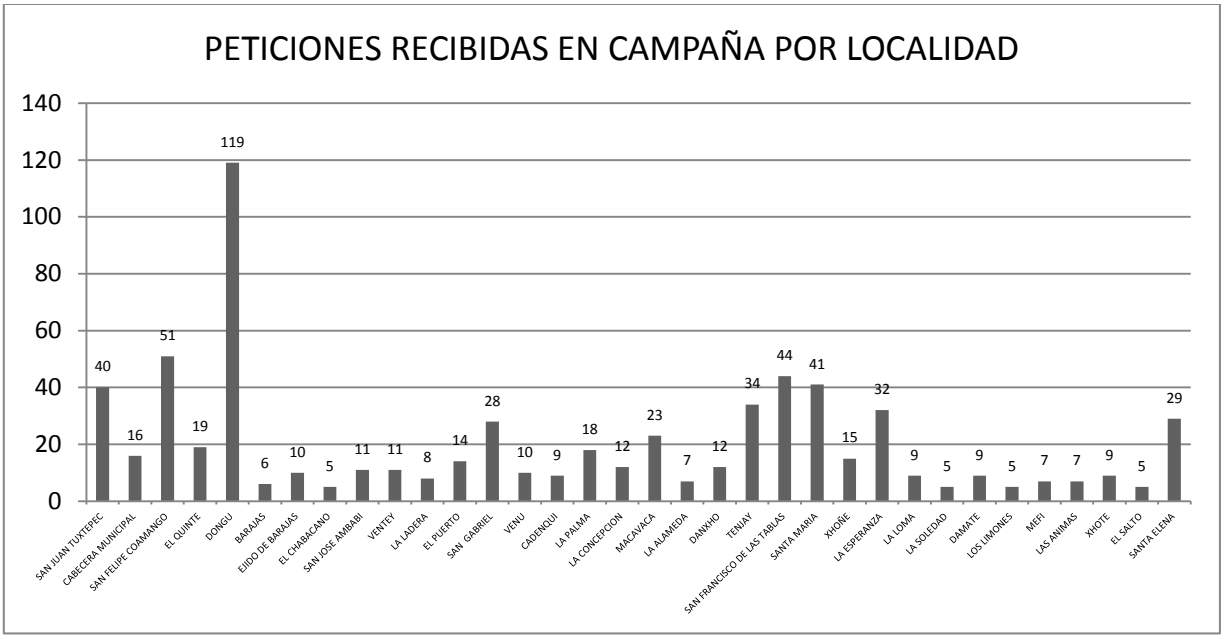
Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	Aalcanzar un financiamiento para el desarrollo	Mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, implementando actividades y herramientas que permitan la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos.	Mejorar los procedimientos que se enfocan a la adquisición y distribución racional de bienes y servicios.	Realizar los procedimientos administrativos para la contratación de bienes y servicios que requieren las áreas.	CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE RESULTADOS 01050206
				Llevar a cabo la administración, control de reparaciones y mantenimientos del parque vehicular del municipio.	
			Mejorar los procedimientos de administración del personal, para aprovechar este recurso humano al logro de objetivos de la administración.	Generar reportes de Nomina quincenales, listas de raya semanales.	
				Generar reportes de cuotas y aportaciones al ISSEMYM.	
				Generar información para pago de impuestos federales y estatales.	
				Celebrar con el sindicato en tiempo y forma los convenios que rigen la relaciones laborales entre el gobierno municipal y servidores públicos sindicalizados.	
				Establecer un sistema integral de personal.	
				Llevar a cabo el reclutamiento y selección de personal, de acuerdo a los perfiles para cada actividad.	
Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	Establecer una gestion buernamental que genere resultados.	Aumentar la eficiencia en los resultados de las acciones del Gobierno Municipal, mediante la implementación de mecanismos de planeación y presupuestación basado en resultados.	Asesorar a las áreas en la integración de sus presupuestos para garantizar que contenga medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y en estricto apego al Plan de Desarrollo Municipal.	Promover en la elaboración de presupuestos por áreas administrativas, que coadyuven a la integración del presupuesto general de la entidad Municipal	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS 01050205
				Integrar el presupuesto por programas presupuestarios que garantice el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.	
			Implementar un mecanismo de seguimiento, control y evaluación del ejercicio del presupuesto anual para garantizar el cumplimiento a los planes y acciones del programa operativo anual.	Establecer criterios de erogación de gastos con las áreas, a fin de evitar sobregiros presupuestales.	
				Evaluar los programas y proyectos presupuestarios para garantizar su cumplimiento.	
			Elaborar, actualizar, instrumentar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal.	Planear, programar, presupuestar y evaluar los programas y proyectos que deriven del PDM.	
Gobierno cercano y moderno	Consolidarse como un gobierno municipalista	Contribuir al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos regulatorios mediante acciones que influyan directamente en la garantía jurídica del Gobierno.	Dar atención a los requerimientos de asistencia jurídica en favor de la Administración Pública Municipal y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	Atender asuntos jurídicos en los tribunales competentes.	ASISTENCIA JURÍDICA AL EJECUTIVO 01030501
				Atender notificaciones jurídicas presentadas contra el Ayuntamiento, conforme al marco jurídico, normativo y procedimental aplicable.	
				Asesorar a los funcionarios de gobierno que lo soliciten en temas jurídicos encaminados al ejercicio de sus funciones.	
				Dar atención a las encomiendas que le realice la Presidenta Municipal en materia jurídica.	
Gobierno cercano y moderno	Establecer un gobierno gubernamental que genere resulados.	Reducir el incumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas que presentan los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, mediante el establecimiento de mecanismos de control interno	Fiscalizar a las Áreas Administrativas para tener un buen control de la gestión pública y evitar mala aplicación de los recursos materiales y humanos.	Realizar supervisiones, revisiones e inspecciones para verificar el cumplimiento de la normatividad en las funciones de los servidores públicos y los controles internos de sus áreas.	DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PUBLICO 01030401
				Practicar auditorías y arqueos para verificar que los recursos públicos se apliquen conforme a la normatividad.	
			Vigilar el correcto funcionamiento de las áreas de acuerdo a los preceptos de la normatividad para promover las buenas prácticas.	Fiscalizar la correcta aplicación del gasto municipal de acuerdo al presupuesto en los programas sociales.	
				Vigilar que los ingresos económicos al Ayuntamiento sean adecuadamente aplicados.	
				Supervisar que las adquisiciones se den conforme a la normatividad aplicable.	
				Vigilar que los Servidores públicos cumplan y se dirijan con estricto apego a la ley.	
				Recibir y dar trámite a las quejas y/o denuncias turnadas a la Contraloría Interna, relacionadas con los servidores públicos.	

				Instaurar el periodo de información previa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
				Iniciar, tramitar y emitir la resolución de los procedimientos administrativos y la de los recursos de inconformidad, acorde a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	
			Monitorear responsabilidades y situación patrimonial de los servidores públicos, para promover su cumplimiento oportuno.	Participar en los actos de entrega–recepción de los servidores públicos del Ayuntamiento.	
				Verificar el cumplimiento en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja.	
			Supervisar las obras y programas con la participación de la ciudadanía y autoridades auxiliares para promover la correcta aplicación de los recursos.	Trabajar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Autoridades Auxiliares para que las obras se ejecuten con estricto apego a las directrices del expediente técnico.	
				Realizar acciones de carácter preventivo, para detectar actos u omisiones que pueden ser subsanables y evitar se convierta en actos irregulares.	
				Crear Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para procurar la participación en la supervisión de la obra estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica.	
Gobierno cercano y moderno	Consolidarse como un Gobierno Municipalista	Informar a la sociedad sobre las acciones de gobierno	Mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones del gobierno municipal.	Difundir boletines, comunicados, entrevistas, desplegados e información de interés para la comunidad sobre las acciones, obras y logros del Gobierno.	COMUNICACIÓN PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO INFORMATIVO 01080301
				Elaborar y distribuir en forma impresa los informes anuales de gobierno	
				Publicar en periódicos locales notas de trascendencia del Gobierno.	
				Mantener actualizado el contenido de la página Web.	
				Utilizar las redes sociales para informar a la comunidad sobre las acciones, obras y logros del Gobierno.	
Gobierno cercano y moderno	Consolidarse como un Gobierno Municipalista	Proporcionar información del gobierno municipal de interés a la ciudadanía	Poner a disposición de los habitantes del municipio, la información pública de oficio, la que se solicite y la que se considere de relevancia.	Atender los requerimientos de información que realizan los ciudadanos	TRANSPARENCIA 01080401
				Atender las inconformidades que sean presentadas por los solicitantes de información.	
				Informar a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, y normas relacionadas al acceso a la información.	
				Actualizar permanentemente la información pública de oficio que se integra en la plataforma del sistema IPOMEX.	
				Instalar y sesionar el Comité de transparencia del Ayuntamiento de Chapa de Mota Administración 2016 – 2018.	
				Revisar y validar la actualización del IPOMEX que realizan los servidores públicos habilitados del ayuntamiento y en su caso emitir recomendaciones para cumplir con lo establecido en la normatividad en la materia.	
				Capacitación y actualización a servidores públicos habilitados de las dependencias y organismos de la administración municipal y al personal de la Unidad de transparencia.	
Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.	Establecer una gestion gubernamental que genere resultados	Impulsar un gobierno democrático mediante el impulso de la participación social.	Establecer sistemas de comunicación para el despacho de los asuntos de responsabilidad del presidente municipal	Implementar el miércoles de audiencia ciudadana.	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO 01030101
				Cumplir con las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de cabildo que sean necesarios.	
				Realizar visitas a distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales del estado, del país y extranjero para gestionar recursos en favor del cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.	
			Garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchados por el gobierno municipal en la realización de aportaciones a los planes y programas del gobierno	Promover la participación mediante foros.	
				Establecer comunicación permanente con autoridades auxiliares y distintos consejos municipales.	
				Realizar giras de trabajo que promuevan la participación ciudadana.	
				Instalar y operar los consejos municipales necesarios.	
Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	Consolidarse como un Gobierno Municipalista	Reducir la deuda pública destinando dentro del presupuesto de egresos recursos económicos para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas por el	Implementar mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones financieras por los servicios que recibe el Municipio.	Realizar de manera oportuna el pago de capital e intereses de la deuda para ir reduciendo gradualmente su importe.	DEUDA PÚBLICA 04010101
				Negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con instituciones.	
				Reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos.	

		Municipio.			
Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	Consolidarse como un Gobierno Municipalista	Destinar recursos financieros presupuestales, para sanear las finanzas municipales.	Realizar el pago de bienes o servicios que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores por el Municipio.	Realizar pago pendientes de proveedores por bienes y servicios. Realizar registros contables y presupuestales para la integración de informes financieros.	PREVISIONES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES 04040101
Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	Consolidarse como un Gobierno Municipalista	Mantener el porcentaje de recursos destinados a la operación del organismo descentralizado DIF, mediante la transferencia de recursos mensuales.	Realizar la transferencia de recursos al organismo descentralizado DIF, para que pueda operar y prestar servicios a la población.	Realizar de manera oportuna y completa la transferencia de recursos al organismo descentralizado DIF.	TRANSFERENCIAS 04020101
Mantener la estabilidad macroeconómica del país	Alcanzar un financiemiento para el desarrollo	Implementar las actividades que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria con seguridad jurídica transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente.	Implementar acciones que permitan ampliar la base de contribuyes e intensificando acciones de control para el cumplimiento de obligaciones tributarias	Actualización de sistemas de cobro, y de padrones de contribuyentes	FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS 01050202
Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna	Alcanzar un financiemiento para el desarrollo	Incrementar la recaudación fiscal por concepto del impuesto predial	Impulsar acciones que incidan en los contribuyentes al pago de impuesto predial	Elaborar y distribuir trípticos y folletos informativos de invitación al pago predial	MODERNIZACIÒN DEL CATASTRO MEXIQUENSE 01080102
				Realizar campañas de condonación de pago	
				Convocar al pago a través de perifoneo	
				Apoyarse de autoridades auxiliares para difundir información	
			Trabajar coordinadamente con otras dependencias de Gobierno	Firmar Convenios de Colaboración con IMEVIS y CORETT	
				En coordinación con CORETT impulsar la regularización de ejidos y áreas comunes	
				Asistir a reuniones de trabajo convocados por el IGECEM	
				En coordinación con IMEVIS proponer la regularización de la propiedad privada	
			Fortalecer la oficina de Catastro Municipal	Impulsar la modernización de los sistemas de medición con GPS y/o Estación Total	
				Capacitar al personal del área	
				Gestionar programas de acceso a la modernización a través de BANOBRAS	
			Ampliar el Padron catastral	Promover la regularización de predios privados, ejidales y comunales	
				Impulsar la condonación de pago por incorporaciones o subdivisiones	
			Actualizar la información de predios de los contribuyentes	Programar y realizar visitas de campo	
				Actualizar la cartografia	
				Realizar altas por construcciòn	
				Asesorar a los solicitantes en sus tramites	
				Atender solicitudes en materia de subdivisión e incorporación de predios	
				Realizar trámites por traslado de dominio	
				Brindar asesoría jurídica sobre problemas de sucesión de inmuebles	

Anexo 2

PETICIONES RECIBIDAS



ANEXO 3

LISTADO DE FUENTES DE CONSULTA

CONCEPTO	FUENTE
INDICADORES PAR MEDICIÓN DE LA POBREZA	CONEVAL 2010
NIVEL DE POBREZA MUNICIPAL EN COMPARACIÓN CON EL ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL	CONEVAL 2010
NIVEL DE POBREZA EN LOS MUNICIPIOS VECINOS	CONEVAL 2010
COMPARATIVO REGIONAL POR NIVEL DE REZAGO EN TRES RUBROS	CONEVAL 2010
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE CHAPA DE MOTA EN EL TERRITORIO ESTATAL	IGECEM 2015
UBICACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA	IGECEM 2015
DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA	IGECEM 2015
FISIOGRAFÍA	IGECEM 2015
CLIMA	IGECEM 2015
GEOMORFOLOGÍA	IGECEM 2015
GEOLOGÍA	IGECEM 2015
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	IGECEM 2015
DINÁMICA DEMOGRÁFICA	IGECEM 2015
POBLACIÓN TOTAL SEGÚN SEXO, TASA DE CRECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	IGECEM 2015
POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN SEXO	IGECEM 2015
POBLACIÓN TOTAL URBANA Y NO URBANA POR TAMAÑO DE LOCALIDAD SEGÚN SEXO	IGECEM 2015
POBLACIÓN Y PORCENTAJE DE LOS INDICADORES DE POBREZA	IGECEM 2015
POBLACIÓN TOTAL POR LOCALIDAD SEGÚN SEXO E ÍNDICE DE MASCULINIDAD	IGECEM 2015
POBLACIÓN DE 5 AÑOS O MÁS QUE HABLAN LENGUA INDÍGENA SEGÚN SEXO	IGECEM 2015
COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO	IGECEM 2015
UBICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA
POBLACIÓN TOTAL SEGÚN DERECHOHABIENTICA	IGECEM 2015
SERVICIOS EN LA VIVIENDA	IGECEM 2015
AGUA POTABLE	IGECEM 2015
DRENAJE	IGECEM 2015
DIAGNÓSTICO DE LOS PANTEONES	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPA DE MOTA
INCIDENCIA DELICTIVA SEGÚN TIPO DE DELITO	IGECEM 2015
CUADRANTES OPERATIVOS E INCIDENCIA DELICTIVA DE CHAPA DE MOTA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHAPA DE MOTA
INGRESOS DEL MUNICIPIO	TESORERÍA MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA

La aplicación disciplinada del presente documento y la participación comprometida de todos los actores, serán el camino para garantizar el traducir en realidades todos los programas y metas, y así contribuir durante estos tres años de la Administración Municipal al progreso de esta gran tierra, Chapa de Mota.

APROBÓ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN GONZÁLEZ RAMÍREZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. ANGELINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	PRIMERA REGIDORA
C. LEODAN ROBLES HERMENEGILDO	SEGUNDO REGIDOR
C. MARGARITA MARTÍNEZ CERÓN	TERCERA REGIDORA
C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CUARTO REGIDOR
C. CIRILA RAMÍREZ GONZÁLEZ	QUINTA REGIDORA
C. ROBERTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ	SEXTO REGIDOR
M.V.Z ARTURO LEOCADIO ESTÉVEZ ROJAS	SÉPTIMO REGIDOR
LIC. BLANCA ELIZABETH RODEA HERNÁNDEZ	OCTAVA REGIDORA
LIC. JULIO CESAR NÚÑEZ BÁRCENAS	NOVENO REGIDOR
LIC. MAYRA ZULEIMA ZEPEDA GÓMEZ	DECIMA REGIDORA

INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	PRESIDENTA
C. REGINA CAMARENA BLAS	SECRETARIA TÉCNICA
C. GLORIA CASIMIRO ESCOBAR	REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
C. PAULA ESPINOZA MARTÍNEZ	REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES
C. ELEUTERIO MARTÍNEZ MONTALVO	REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 - 2018
CHAPA DE MOTA



Plan de Desarrollo Municipal

2016-2018



Prof. Isaías Lugo García
Presidente Municipal Constitucional



C. Irma Molina Sánchez
Presidenta del DIF Municipal



Lic. Ubaldo Caballero Nieto
Primer Regidor



C. Adriana Martínez Martínez
Segunda Regidora



Lic. Adrián Jacob Monroy Cruz
Tercer Regidor



C. Judith Martínez Pérez
Cuarta Regidora



Lic. Gonzalo Miranda Vega
Quinto Regidor



C. Alejandra Miranda Sánchez
Sexta Regidora



C. Ramón Rodríguez García
Séptimo Regidor



C. Reyna Cuevas Ezquiel
Octava Regidora



C. Fernando Flores Molina
Noveno Regidor



C. María Leticia Barrera Holguín
Décima Regidora



Lic. Susana Cruz Guadarrama
Síndica Municipal

Visión de Gobierno



El Plan de Desarrollo Municipal, en su matiz institucional, expresa el rumbo que la administración local debe seguir a efecto de cumplir a cabalidad con sus funciones conferidas. A su vez, el documento rector en materia de planeación representa el cúmulo de anhelos, propuestas, recomendaciones y aportaciones de la esencia del municipio, es decir, su población, la cual a través del conocimiento real de su situación económica, social y política coadyuva en la definición de las acciones a efectuarse en el quehacer público.

Timilpan tiene una responsabilidad que asume como virtud, enfocada en el crecimiento y desarrollo de su territorio, pero cuyas acciones trascienden hacia otras esferas de gobierno, es decir, ejecutando en lo local y pensando en lo global. Para dar cumplimiento a tal consigna, es indispensable la formulación de un Plan de Desarrollo Municipal sustentado en la visión integral de su población con características de convergencia de ideas, totalmente incluyente y sustancialmente social. Desde esa postura, la elaboración de tan importante documento se enriqueció con la participación de académicos e investigadores, servidores públicos municipales plenamente comprometidos con su labor, representantes de la iniciativa privada, pero sobre todo por mujeres y hombres provenientes del sector social, que con la firme intención de colaborar en el ejercicio público emplearon aptitudes y energías para el fortalecimiento municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal que se presenta, cumple a cabalidad con los criterios metodológicos estipulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lo cual genera certidumbre institucional en la hechura del documento. En ese sentido, la parte diagnóstica, prospectiva, así como las fases estratégicas, presupuestales y evaluativas se sustentan en los diversos tópicos circunscritos en los pilares y eje transversal que orientan la actividad gubernamental: Gobierno Solidario, simboliza el más grande anhelo de la colectividad al referir necesidades básicas del ser humano, tales como educación, salud, vivienda y cultura física, aspectos que deben ser cubiertos por antonomasia.

De igual forma la noción de un gobierno solidario comparte la visión de un Municipio de Resultados tendiente a generar esquemas de concordancia y respeto mutuo entre todos los integrantes de la sociedad, pugnando en todo momento por el bienestar de los grupos poblacionales vulnerables. Municipio progresista denota la convergencia entre crecimiento económico y desarrollo social, en el entendido que todo progreso debe proveer irreductiblemente satisfacción al colectivo ciudadano, sin omitir la conservación del medio ambiente.

Sociedad protegida refiere la salvaguarda de la integridad física y material de la población, donde autoridades y sociedad civil participen conjuntamente en la solución de la lacerante problemática de la inseguridad, hecho que restringe los lazos solidarios. En esa postura, la seguridad pública se transforma a seguridad ciudadana, la cual conlleva una protección integral que fortalezca la plena y sana convivencia entre los sujetos.

El eje transversal para una gestión gubernamental distinta presenta la oportunidad para que el gobierno municipal transforme un posicionamiento secundario, otrora atribuido a los municipios para adentrarse como actor principal en aras de edificar un crecimiento y desarrollo sostenido, lo anterior, a través de una administración moderna e innovadora que, conforme a un carácter responsable, atienda con celeridad y eficacia las múltiples demandas de una sociedad cada vez más preparada y reflexiva.

El plan de desarrollo que se presenta fungirá como artífice para dar plena consecución a la más loable de las funciones que tiene toda persona que se desempeña en el sector público: servir de forma leal, honrada y responsable a su población, signo distintivo de una administración moderna, cuyo más grande anhelo estriba en la edificación de un municipio más justo, donde sus habitantes encuentren oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Prof. Isaías Lugo García
Presidente Municipal Constitucional de Timilpan
2016-2018

Temas

1 **Visión de Gobierno** **5**

Presentación del Plan de Desarrollo Municipal 9

1.1 Objetivo general 9

1. 2 Marco legal 9

1.3 Participación democrática para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 11

1.4 Planeación estratégica (misión y visión del gobierno municipal) 12

Comite de Planeación para el Desarrollo Municipal 14

1.5 Mensaje de gobierno y compromiso político 15

2 **Entorno nacional y estatal y sus implicaciones para el municipio** **17**

2.1 Contexto nacional y estatal 2015 17

2.2 Principales características de la región municipal 17

2.3 Diagnóstico del territorio municipal 25

2.3.1 Delimitación y estructura territorial 25

2.3.2 Medio físico 29

2.3.3 Dinámica demográfica 36

3 **Diagnóstico por pilares temáticos y ejes transversales** **45**

3.1 Pilar temático Gobierno Solidario 45

3.1 Diagnóstico general Pilar temático Gobierno Solidario 45

3.1.1. Temas de Desarrollo para un Gobierno Solidario 45

3.1.2 Prospectiva general para el Gobierno Solidario 46

3.1.3 Objetivos del Pilar temático Gobierno Solidario 47

3.1.1 Estrategia para alcanzar los objetivos del Gobierno Solidario 48

3.1.2.1. Líneas de acción para el Gobierno Solidario 48

3.2 Pilar Tematico Gobierno Progresista 53

3.2.1 Diagnóstico general Pilar temático Municipio Progresista 54

3.2.1.2 Financiamiento para el desarrollo 60

5 **Temas de desarrollo** **66**

Gobierno solidario 66

Pobreza, matginación y desarrollo humano 67

Núcleo social y calidad de vida 68

Medición municipal de la pobreaza 2010 69

Educación 70

Obras Públicas 75

Cultura 76

Grupos vulnerables 85

Sociedad progresista, seguridad pública y procuración de justicia 122

Estructura y ocupación de la superficie municipal 122
Actividades económicas del municipio 124
Empleo municipal 126
Servicios públicos 128
Abasto y comercio 135
Situación e infraestructura de las comunicaciones y el transporte 140
Asentamientos humanos 144
Imagen urbana y turismo 146
Conservación del medio ambiente 147
Sociedad protegida 148
Seguridad pública y procuración de justicia 154
Derechos humanos 157
Protección civil 158
Ejes transversales para una gestión gubernamental distintiva 160
Gobierno eficiente que genere resultados 219
Financiamiento para el desarrollo 229

6 Vinculación de los Planes de Desarrollo Municipal 2016-2018 con los sistemas de planeación nacional y estatal 236
Sistema de Planeación Democrática 236

7 Criterios para la instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 (estrategia de gestión) 242
Procesos de programación, presupuestación y control de la gestión municipal 242
Convenios para el desarrollo municipal 245
Demanda social 246

8 Criterios generales para la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas 253
Esquema para la integración del proceso de evaluación del Plan 253
Sistema municipal de información 254

9 Directorio del H. Ayuntamiento dee Timilpan 257
10 Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 261
11 Referencias bibliográficas 262
12 Anexos 291

1

Presentación del Plan de Desarrollo Municipal

1.1 Objetivo general

Fungir como un documento rector de la planeación municipal, cuyo diagnóstico refleje con objetividad la realidad del territorio, identificando, tanto en un matiz endógeno como exógeno, sus fortalezas y debilidades globales, donde la cimentación de la prospectiva, a través de la construcción de escenarios, sirva como guía para la consecución de acciones, así como una fase estratégica donde los objetivos, estrategias, líneas de acción, metabase indicadores se diseñen a partir de un marco institucional, pero sobre todo fundado en la demanda ciudadana, la cual simboliza el insumo básico de la administración municipal. La adopción de un Plan de Desarrollo Municipal, bajo una insignia social, facilita la aspiración y materialización de un Municipio Educador, oferente de espacios sociales y culturales que garanticen un desarrollo humano incluyente que propicie una ciudadanía segura, próspera, solidaria y participante.

1. 2 Marco legal

La planeación del desarrollo municipal en el Estado de México se funda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 25 confiere al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y la democracia, y fomentando el desarrollo económico, el empleo y la distribución justa del ingreso. Asimismo, el artículo 26 apartado A menciona que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Por lo tanto, la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se allegarán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para ser incorporadas a los planes y programas de desarrollo.

El apartado B del precepto constitucional en comento establece la necesidad de contar con un Sistema de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados como oficiales y de uso obligatorio para todos los ámbitos de gobierno. Por su parte, el artículo 115 en su fracción II dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio en términos de la Ley; con las facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La fracción III del citado artículo establece las funciones y servicios públicos que estarán a cargo de la administración municipal y que deberá de ser regulada por el Plan de Desarrollo Municipal.

Con respecto a las leyes reglamentarias, la Ley de Planeación regula la acción del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es la base para la planeación del desarrollo en el territorio nacional y, por ende, artífice de la planeación del desarrollo en los municipios. En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México en el título octavo, en el artículo 139, establece que se contará con un Sistema Estatal de Planeación Democrática integrado por planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales, con la posibilidad de llegar a acuerdos metropolitanos, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, y que guardará congruencia con los niveles superiores de planeación del desarrollo. La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en su capítulo segundo que comprende los artículos del 11 al 21, justifica el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, estipulando su definición, integración, así como los agentes ejecutores de su operación. El artículo 22 de la normatividad rectora estatal del ámbito planificador menciona que el Plan de Desarrollo Municipal se formulará, aprobará y publicará dentro de un plazo de tres meses, contados a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno, y en su elaboración, se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad. En ese sentido, los artículos 25, 26 y 28 precisan que los planes de desarrollo establecerán lineamientos de política general, sectorial y regional, a fin de elaborar con ello programas que abarquen tales materias, los cuales deberán ser revisados y ajustados en la periodicidad dictada por el ayuntamiento.

En relación con los instrumentos de participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, el artículo 51 de la ley referida señala que se constituirán en cada ayuntamiento Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), cuya integración y orientación se sustenta en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Asimismo, el artículo 24 establece los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se captan y consideran las propuestas y aportaciones de la sociedad, destacando: los foros temáticos y regionales abiertos, encuestas y sondeos de opinión, registro de demandas en campaña, entre otros.

El artículo 50 reconoce al Plan de Desarrollo Municipal como el instrumento rector de la administración municipal que avala la participación y consulta popular a través del COPLADEMUN. En los artículos 51, 52 y 53 se señala la estructura del Plan de Desarrollo Municipal, en donde se estipula la continuidad en los planes de trabajo de la gestión a mediano y largo plazo y el apego a la estructura programática del Gobierno del Estado de México. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el artículo 31 fracción XXI, se establece que son facultades del ayuntamiento: formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes. En el artículo 33 fracción VII se reconoce que los ayuntamientos deberán solicitar autorización a la legislatura para poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

El precepto 48 otorga a los presidentes municipales la facultad de conducir de manera integral la administración local. En el artículo 57 fracción I inciso b, se atribuyen a las autoridades auxiliares, delegados y subdelegados, coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven. La materia de Planeación del Desarrollo Municipal queda sustentada a partir de los

preceptos de los artículos 114 al 122, entre los elementos que sobresalen, el periodo de publicación, objetivos y participación popular del Plan de Desarrollo Municipal. Los artículos 69 y 70 reconocen a la Comisión de Planeación para el Desarrollo a cargo del presidente municipal como permanente y a todas las comisiones como coadyuvantes en la elaboración y evaluación del plan, cuya integración y atribuciones se estipulan en los artículos 82, 83, 84 y 85.

La función reglamentaria del municipio cimentada tanto en el Bando Municipal como en el Código Reglamentario también aborda elementos vinculados al Plan de Desarrollo, al estipularse en el artículo 6 del Bando Municipal de Timilpan 2013 que las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, mientras que el Código Reglamentario Municipal de Timilpan, en su articulado, señala a los actores institucionales y sociales encargados de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal. 1.3 Sectores que participan en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y programas de gobierno que lo integran (participación democrática) inmersos en los elementos doctrinarios y pragmáticos de la Nueva Gestión Pública, quien dicta una extensa corresponsabilidad, coordinación y concertación de los actores gubernamentales y no gubernamentales en torno a la ejecución de la agenda pública, la formulación del Plan de Desarrollo Municipal de Timilpan para la gestión 2016-2018 concentra en su seno la participación activa, racional y responsable de agentes del sector público, así como agentes provenientes del ámbito social, dicha noción se detalla de la siguiente manera: Agentes del sector público, a través de una extensa corresponsabilidad administrativa, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Timilpan coordinó los trabajos con todas las unidades administrativas municipales, a efecto de que cada una de ellas identificara los aspectos tanto endógenos y exógenos de índole positivo y negativo del tema clave de desarrollo que les compete, aunado a su visión futura y la posible instrumentación de acciones globales para la solución a sus problemas.

1.3 Participación democrática para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal

Agentes del sector social. La participación de la sociedad civil organizada, así como de la ciudadanía en general, se fundó en tres mecanismos sustanciales:

a) Grupos focales. Donde una representación de la sociedad deliberó, argumentó e implementó propuestas en la definición de políticas públicas referentes a la solución de problemáticas globalizadoras, además de realizar una valoración desde su perspectiva sobre la viabilidad o inviabilidad en la consecución de una cartera de proyectos estratégicos propuestos por la administración municipal

b) Diagnósticos participativos. El diagnóstico participativo como instrumento cualitativo de información presenta como objetivo primigenio la obtención de información acerca de los problemas, recursos y oportunidades para el desarrollo de las diversas comunidades que integran el territorio toluqueño. Al conocer las problemáticas por parte de los actores reales que conviven día a día con ellas, se permite contar con las siguientes ventajas: orienta el desarrollo de la comunidad; permite a la sociedad decidir sobre su futuro; se identifican las potencialidades de la comunidad; posibilita la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas para promover el desarrollo local.

c) Foro Temático Abierto. Reconocido por la normatividad aplicable en la materia como un instrumento de participación social. El Foro Temático Abierto para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, acaecido a menos de dos meses de iniciada la gestión municipal, simbolizó un mosaico de ideas, aportaciones y propuestas sociales en aras de fortalecer la política gubernamental

1.4 Planeación estratégica (misión y visión del gobierno municipal)

Misión

Somos un municipio de RESULTADOS que asume su papel en la formación de la ciudadanía.

Somos un municipio HUMANISTA que se fortalece con la pluralidad, reconoce la dignidad del ser humano y fomenta una individualidad solidaria, sensible a las necesidades de los más vulnerables.

Somos un municipio EFICIENTE que en los procesos administrativos y la prestación de servicios públicos emplea de manera racional los recursos con que cuenta para lograr mejores resultados.

Somos un municipio EFICAZ que se propone concretar los objetivos contenidos en planes y programas municipales.

Visión

a) La planeación de políticas, programas y proyectos del municipio contribuyen al desarrollo sustentable y sostenible de la ciudad.

b) La ciudadanía disfruta los espacios públicos que han sido creados, recuperados y cuidados.

c) La gente tiene confianza en sus autoridades municipales, se siente segura al salir a la calle para realizar sus actividades.

d) Hay equidad entre la ciudadanía de Timilpan. La ciudadanía participa activamente en los asuntos públicos de Timilpan, junto con su Municipio.

Valores

- ✓ **Honestidad**: practicamos la rectitud en nuestro quehacer cotidiano, respetando la verdad sin desviaciones.
- ✓ **Responsabilidad**: nos conducimos con estricto apego a la ley, colaborando en equipo, definiendo nuestras prioridades y cumpliendo nuestras obligaciones con transparencia, conocimiento de causa y conciencia.
- ✓ **Congruencia**: actuamos de acuerdo con lo que pensamos, sentimos y decimos, anteponiendo la verdad y alineando nuestras actitudes, aptitudes y procedimientos a las estrategias propias de un Municipio educador, humanista, eficiente y eficaz: principios rectores.
- ✓ **Gobernanza**: para garantizar la dualidad gobierno-sociedad, la administración pública municipal deberá basarse en los principios de humanismo, transparencia, honradez, equidad, igualdad, eficacia y eficiencia para lograr un gobierno solidario, progresista y de resultados GOBIERNO MUNICIPAL: capaz de dar prioridad al gobierno desde lo local, destacando la responsabilidad de sus atribuciones y la interacción en respeto a su autonomía.
- ✓ **Gobierno con financiamiento:** para el desarrollo sustentable de la hacienda pública, se deberán ejercer eficientemente los recursos disponibles para la obtención de resultados.
- ✓ **Gobierno de resultados**: que mida sus logros y alcances por medio de la percepción inmediata y tangible del mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, a través de indicadores puntuales, transparentes y objetivos e implementando procesos digitales que disminuyan el costo del acceso a la información y vuelvan eficiente la acción de la administración pública municipal.
- ✓ **Seguridad**: este gobierno se ha propuesto conformar una sociedad protegida, procurando un entorno de seguridad y respeto al estado de derecho, así como la integración con los sistemas de seguridad pública nacional y estatal, las políticas municipales que garanticen el establecimiento de la seguridad ciudadana, sus libertades y derechos fundamentales.
- ✓ **Transparencia**: este gobierno deberá garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

- ✓ **Mejora Regulatoria**: implementada de manera permanente, continua y coordinada en la administración pública centralizada y descentralizada, conforme a sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover el desarrollo económico del municipio.

- ✓ **Municipio innovador y participativo**: consideradas la innovación y la participación ciudadana como pilar de las políticas y acciones de gobierno que solucionen problemáticas de violencia, salud, medio ambiente, desintegración familiar y otras; se impulsarán programas que tengan como base la educación, así como el fomento del civismo y los valores, dado que es herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades. La ciudad educadora ha de ejercitar y desarrollar esta función paralelamente a las tradicionales: económicas, sociales, políticas y de prestación de servicios, con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes; formando personas sensibles, tanto a sus deberes como a sus derechos.

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

En cumplimiento a la Ley se conformó el 5 de marzo de 2016 y se instaló el 6 de marzo del mismo año el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como un órgano que fomenta mecanismos de participación, consulta popular, que se convierte en un instrumento que coadyuva en la planeación para el desarrollo municipal.





1.5 Mensaje de gobierno y compromiso político

El municipio, además de fungir como base de la división territorial, se erige como un lugar concreto de la proximidad con la ciudadanía, pues en dicho orden de gobierno surgen los más extensos nexos de coordinación, concertación, ejecución y desempeño de la actividad gubernamental entre autoridades públicas y agentes sociales, valor que todo servidor público municipal debe acoger con toda responsabilidad. Aunado a la cercanía con la población, el municipio moderno soslaya su carácter secundario y dependiente, para transitar a una faceta activa, donde sus acciones circunscritas en una agenda ampliada coadyuvan de forma determinante en el fomento del crecimiento económico y el desarrollo social, aspectos que concatenados impulsan al territorio local como una fuente garante de bienestar tanto individual como colectivo. En ese sentido, la responsabilidad de todo gobierno, y sobre todo de aquellos que convergen hacia la consecución de relaciones matizadas por la solidez institucional, estriba en superar su estatus de prestador de servicios públicos, y asumir el papel de promotor de aspectos más intrínsecos, como el respeto, la fraternidad y la solidaridad entre todos los habitantes, lo anterior a efecto de generar mejores lazos de convivencia que funjan como base de un desarrollo integral. El Ayuntamiento de Timilpan 2016-2018, desde su primer día de gestión, se encuentra enfocado en la superación de paradigmas que pudieran volver lento su quehacer, por esa razón esta administración orientará sus trabajos y esfuerzos bajo la insignia de un Municipio, aspecto que, más que circunscribirse en una connotación, refleja todo un compromiso por el desarrollo integral de la ciudad, el municipio y su población.

La erección de un **Municipio de Resultados** se basa en la integralidad, es decir para que emerja con toda su solidez es necesaria la corresponsabilidad de todas las áreas del Ayuntamiento, cuyas políticas públicas se inscriban en la transversalidad y los objetivos comunes. De igual forma, la participación social en un Municipio de Resultados no se limita a la pasividad de la recepción de insumos, sino que se encuentra totalmente motivada para emprender acciones viables que ayuden a la solución de problemáticas comunitarias. De acuerdo con esa postura el compromiso toral de nuestro **Municipio de Resultados** se sustenta en fortalecer la individualidad solidaria, que a través de la proliferación de espacios de desarrollo humano, social y educativo, tiendan a promover la creatividad, la expresión y la sana convivencia entre los integrantes de la ciudad, forjando con esa interactividad una población más culta y próspera, ocupada por el desarrollo societario y no solamente el personal.

La trascendencia de un **Municipio de Resultados** lo obliga a contener en su seno una serie de aristas fundamentales para su consecución. De esa forma, la constitución de una ciudad estudiantil que aproveche el evidente bono demográfico que Timilpan posee, complementado por la recuperación de espacios públicos como forma primigenia de convivencia, salvaguardados por un esquema de seguridad ciudadana donde regrese la confianza entre elementos policiacos y ciudadanía, que en el ámbito administrativo todas las acciones públicas se construyan a partir de un escenario de planeación sustentable y sostenible que derrumbe improvisaciones, sin omitir la importancia de la participación ciudadana en aras de resolver problemáticas globales,

promoviendo la equidad en la toma de decisiones, son elementos fundamentales para potenciar el pleno desarrollo en nuestro territorio. A partir del compromiso político que asume esta administración municipal se identifican compromisos que de forma global simbolizan las más profundas aspiraciones de los toluqueños en aras de construir un municipio más desarrollado, equitativo y próspero. Servir a la población de nuestro municipio será el factor determinante del Ayuntamiento de Timilpan, ya que a través de la experiencia, profesionalismo y arduo compromiso de los servidores públicos que integran la administración pública municipal se lograrán cambios sustanciales que posicionen al territorio como un prototipo de eficacia y eficiencia gubernamental, siendo el pleno desarrollo de la gente la inspiración para lograrlo y seamos un **Municipio de Resultados**.

2 Entorno nacional y estatal y sus implicaciones para el municipio

2.1 Contexto nacional y estatal 2015

Inmersos en un sistema federal, promotor de un fuerte espíritu municipalista emanado del advenimiento del siglo XX, y fortalecido con el transitar de los años, resulta necesario que todo municipio, previo a la realización de acciones locales, presente una visión integral, lo que muchos autores coyunturales denominan glocalización, es decir actuar en lo local, pero pensando en lo global, sin que con ello se pierda la autonomía conseguida en el devenir del tiempo.

Por esa razón se torna vital efectuar un análisis del municipio de Timilpan, pero comparándolo con el contexto nacional y estatal, a efecto de observar el posicionamiento del gobierno subnacional con respecto a otros ámbitos de gobierno y así dimensionar sus fortalezas y debilidades.

Enfocados en un aspecto vinculado al desarrollo social, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) implementó el Índice de Desarrollo Humano (IDH), el cual es una medida comparativa que mide los niveles de vida correspondiente a todos los países del mundo, cuya disgregación también aborda gobiernos subnacionales, enfocándose en la esperanza de vida, alfabetismo, educación, calidad de vida, protección a la infancia, sanidad, entre otros. La ventaja de este instrumento es que se puede valorar el desarrollo o subdesarrollo de un área geográfica determinada, hecho que conminaría a las autoridades públicas a emprender acciones en torno a la preservación de una ventaja o fortaleza, así como a la disminución o erradicación de una desventaja.

2.2 Principales características de la región municipal

El desarrollo humano propone lo que un individuo puede ser o hacer, define su bienestar, libertad para elegir formas de vida alternativas de acuerdo con metas propias, es indicativa del desempeño de una sociedad, es ampliar las oportunidades de la gente para vivir una vida saludable, creativa y con medios adecuados a fin de participar en su entorno social, mediante tres dimensiones para medir el desarrollo: longevidad, conocimientos y acceso a recursos. El índice de desarrollo humano deTimilpan es de 0.705, el cual es bajo en relación con el estatal que se encuentra en 0.790. Existen varios indicadores a través de los cuales podemos medir ciertos aspectos del desarrollo humano como: esperanza de vida al nacer, tasa de alfabetización, matrícula escolar y producto interno bruto per cápita.

Producto Interno Bruto por año, según sector de actividad económica de Timilpan

Año	Producto Interno Bruto	Agropecuario, silvicultura y pesca	Industria	Servicios	Impuestos a los productos netos
2007	140.81	50.86	49.68	36.27	4.00
2008	150.77	52.09	49.88	44.49	4.31
2009	145.86	62.79	40.49	38.37	4.21
2010	136.50	56.59	39.15	37.10	3.66
2011	140.93	30.86	53.43	52.63	4.02
2012	140.73	61.55	37.71	37.31	4.16
2013	144.94	61.44	38.18	40.91	4.40
2014	117.68	30.90	36.95	45.31	4.52
2015[E/]	118.62	31.91	37.23	45.99	4.62

[E/] Cifras estimadas.
Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información del INEGI. Censos Económicos 2004, 2009 y 2014; Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, 2015.

El Producto Interno Bruto (PIB) del Estado ascendió a 1.3 billones de pesos en 2011, con lo que aportó 9.3% al PIB nacional. Las actividades terciarias, entre las que se encuentran el comercio y los servicios inmobiliarios, aportaron 62% al PIB estatal en 2011.

A nivel municipal, las actividades productivas que detonaron el crecimiento del PIB fueron las del sector terciario (comerciales y de servicios) con 2,084 personas, siendo que el municipio cuenta con una población económicamente activa de 5,444 habitantes, lo que representa 35.37% del total municipal.

Cabe resaltar que 64.63% de la población total municipal no es apta para llevar a cabo una actividad remunerada, entre estos, niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes; por consecuencia, se complica el crecimiento de la economía; y precisamente con la elaboración de este plan se busca plantear estrategias que conlleven al mejoramiento de los niveles de vida de la sociedad. Se pudiese pensar que por ser un municipio con 4,405 hectáreas de siembra anual, las actividades agropecuarias serían las determinantes para el desarrollo económico, pero el principal factor que lo impide es el precio tan bajo de los productos cultivados.

La pobreza ha sido punto medular de la política social de la Federación, Estado y Municipio; donde el Municipio ha aplicado recursos para combatirla tanto en servicios básicos como en satisfactores para el hogar, mediante los programas sociales del gobierno federal y estatal. La pobreza se define “como el conjunto de carencias que sufre una persona, familia o comunidad en dimensiones que afectan a su bienestar y desarrollo”. De acuerdo con la metodología para medir la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se considera en situación de pobreza multidimensional a todas aquellas personas que no cuentan con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y

que presentan al menos una de las seis carencias que establece la Ley General de Desarrollo Social.

Al realizar un comparativo entre los niveles y tipos de pobreza tanto en el Estado como en el Municipio encontramos los siguientes resultados

EMPLEO TIMILPAN			
CONCEPTO	**AÑO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Población de 12 años y más, según condición de actividad económica	2010	11560	Persona
Población económicamente activa		5444	
Ocupados		5232	
Desocupados		212	
Población económicamente inactiva		6054	
No especificado		62	
Población ocupada, según condición de actividad económica	2010	5232	Persona
Agricultura, ganadería, caza y pesca 1 253		1253	
Industrial 1 876		1876	
Servicios 2 084		2084	
No especificado 19		19	

Medición municipal de la pobreza 2010

Porcentaje de la población, número de personas, número promedio de carencias sociales en los indicadores de pobreza, México, 2010

15102 Timilpan, 15 México

Indicadores	Porcentaje	Número de personas	Número promedio de carencias
Pobreza			
Población en situación de pobreza	58.8	9,890	2.7
Población en situacion de pobreza moderada	44.9	7,544	2.4
Población en situación de pobreza extrema	14.0	2,346	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	35.4	5,953	2.1
Población vulnerable por ingresos	1.5	247	0.0
Población no pobre y no vulnerable	4.3	723	0.0
Privación social			
Población con al menos una carencia social	94.2	15,844	2.5

continúa...

Indicadores		Porcentaje	Número de personas	Número promedio de carencias
Población con al menos tres carencias sociales		42.9	7,208	3.6
Indicadores de carencia social				
Rezago educativo		29.0	4,881	3.3
Acceso a los servicios de salud		22.3	3,746	3.3
Acceso a la seguridad social		83.3	14,012	2.6
Calidad y espacios de la vivienda		13.3	2,230	4.1
Acceso a los servicios básicos en la vivienda		47.0	7,903	3.2
Acceso a la alimentación		40.5	6,811	3.5
Bienestar económico				
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	22.2		3,738	3.0
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	60.3		10,138	2.7

Indicadores de rezago social de Timilpan

15102 Timilpan, 15 México

Timilpan	Año 2000	Año 2005	Año 2010	Diferencia 2005-2000	Diferencia 2010-2005
Población total	14,512	14,335	15,391	-177	1,056
Población de 15 años o más analfabeta	14.64	11.75	9.10	-2.89	-2.65
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	6.35	4.98	2.38	-1.37	-2.59
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	67.98	58.27	52.27	-9.72	-6.00
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	74.50	56.01	26.81	-18.49	-29.20
Viviendas con piso de tierra	9.88	7.82	4.73	-2.06	-3.09
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	41.32	35.30	17.39	-6.02	-17.91
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	24.27	16.57	15.18	-7.70	-1.39
Viviendas que no disponen de drenaje	57.36	34.52	24.15	-22.84	-10.37
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	5.27	6.92	1.98	1.65	-4.95
Viviendas que no disponen de lavadora	80.51	70.45	56.73	-10.05	-13.72
Viviendas que no disponen de refrigerador	63.55	45.76	31.23	-17.79	-14.53
Índice de rezago social	-0.11690	-0.25803	-0.40675	-0.14	-0.15
Grado de rezago social	Medio	Bajo	Bajo		

Fuente: Indicadores, índice y grado de rezago social, estimaciones del CONEVAL con base en el II Conteo de Población y Vivienda 2005 y el Censo de Población y Vivienda 2010.

En esta tabla se muestran 4 indicadores que son: pobreza, privación social, carencia social y bienestar, que reflejan la situación actual de la población mexiquense en el último censo que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010.

Ahora bien, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presenta la siguiente información referente al rubro de evolución de la pobreza por ingresos:

				Evolución de la Pobreza por ingresos								Grado de cohesión social coeficiente de gini			
				Alimentaria			capacidades			patrimonio					
Clave de entidad	Entidad federativa	Clave del municipio	Muni-cipio	1990	2000	2010	1990	2000	2010	1990	2000	2010	1990	2000	2010
15	**México**			**17.8**	**17.6**	**18.2**	**25.2**	**24.8**	**26.3**	**48.3**	**47.7**	**51.2**	**0.520**	**0.498**	0.438
15	México	15102	Timil-pan	35.1	32.4	21.2	44.1	41.0	29.9	67.2	63.5	57.4	0.396	0.446	0.349

Fuente: CONEVAL.

En la tabla se encuentran aspectos como la evolución de la pobreza alimentaria, de las capacidades y del patrimonio, que dan como resultado un aumento de la pobreza en los tres aspectos a nivel estatal, y para el ámbito municipal sucedió lo contrario, fue disminuyendo de manera paulatina.

Respecto al coeficiente de Gini, método para medir la desigualdad en el ingreso, y en esta tabla se muestra que tanto en el Estado (0.438) como en el Municipio (0.349), se encuentra abajo del nivel deseado, esto quiere decir que su distribución no es equitativa, por tanto, el ingreso se concentra en manos de la clase dominante.

En el ámbito educativo, entendido como "educación" al proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, y su integración productiva y cultural en la sociedad, la educación debe incidir en la formación de una sociedad capaz de enfrentar los retos económicos, sociales, políticos y culturales en los que vivimos, pues es el instrumento ideal para combatir la pobreza a largo plazo y de forma sostenida, además de brindar a las personas mayores oportunidades de progreso y movilidad social.

Zonas de atención prioritaria urbanas de Timilpan, 2016

Clave de la entidad	Entidad	Clave del municipio	Municipio	Clave de la localidad	Localidad	Clave del AGEB	AGEB	Grado de marginación, 2010	Grado de rezago social, 2010
15	México	15102	Timilpan	151020001	San Andrés Timilpan	1510200010098	0098	Alto	Medio
15	México	15102	Timilpan	151020001	San Andrés Timilpan	1510200010083	0083	Alto	Bajo

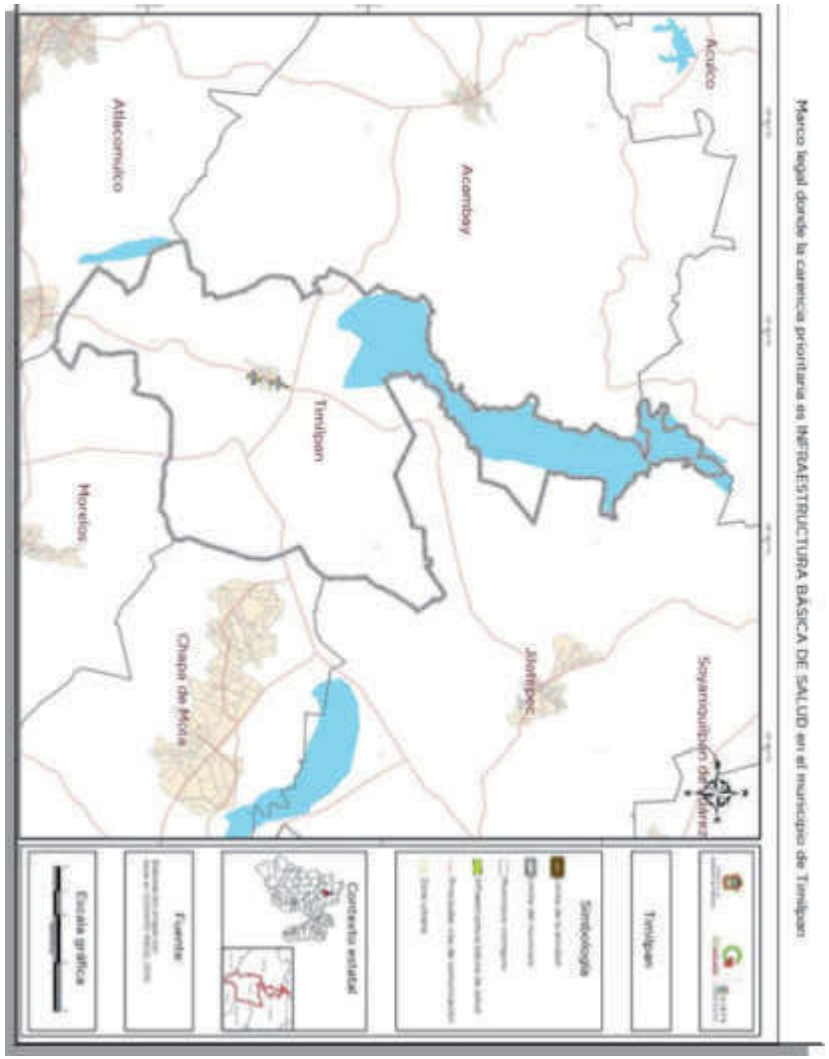
Fuente: Elaboración propia con base en el DOF, 2015

En la siguiente tabla se identifican los principales aspectos referentes a la prevención del delito y que son de importancia para la formulación de planes de acción y recomendaciones para erradicar los niveles delincuenciales en Timilpan.

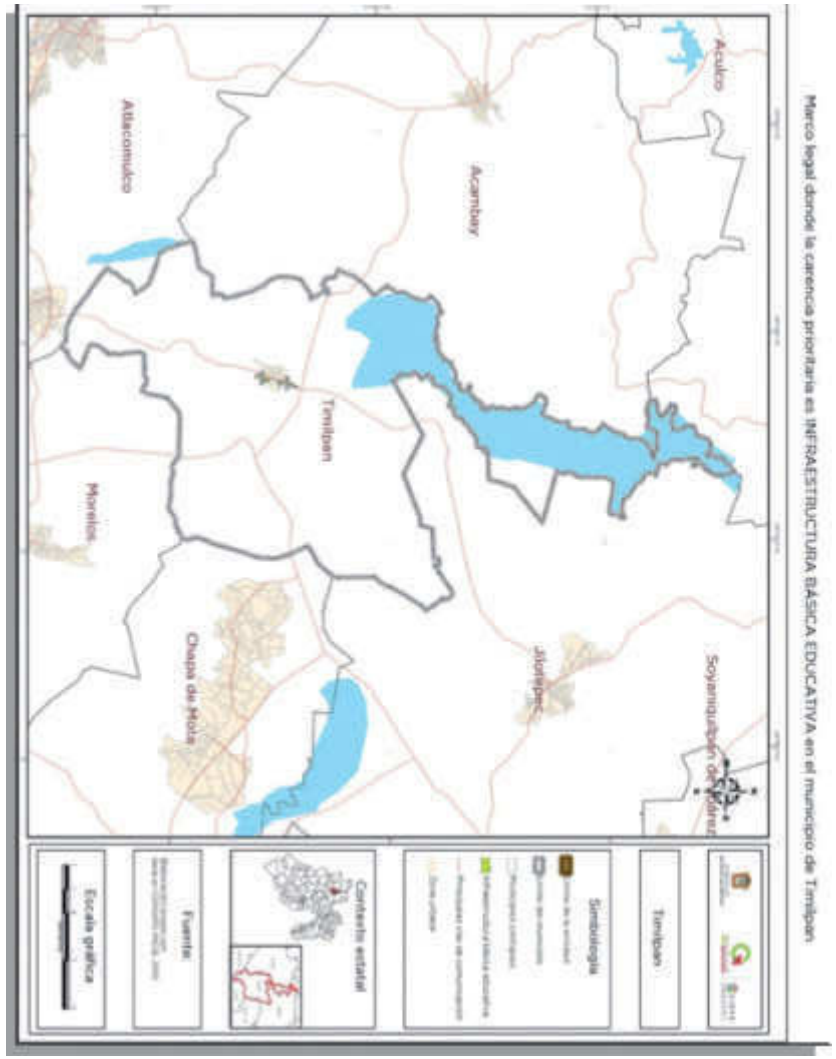
Delincuencia y prevención de la delincuencia				
Seguridad pública y justicia	**Timilpan**	**%**	**México**	**Fuente**
Delitos registrados en averiguaciones previas del fuero común, 2010	80	0.030	268419	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Tasa de personas con sentencia condenatoria, 2011	50.0	57.937	86.3	INEGI
Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2010	0	0.000	10379	Secretaría General de Gobierno del Estado.
Accidentes de tránsito terrestres en zonas urbanas y suburbanas, 2011	15	0.088	16966	INEGI
Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	4	0.025	15798	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	1	0.038	2616	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	6	0.013	46782	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	32	0.025	129849	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	3	0.058	5163	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Tasa de personas con sentencia condenatoria del fuero común, 2011	50.0	58.893	84.9	INEGI
Tasa de personas con sentencia condenatoria del fuero federal, 2011	0.0	0.000	92.9	INEGI

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

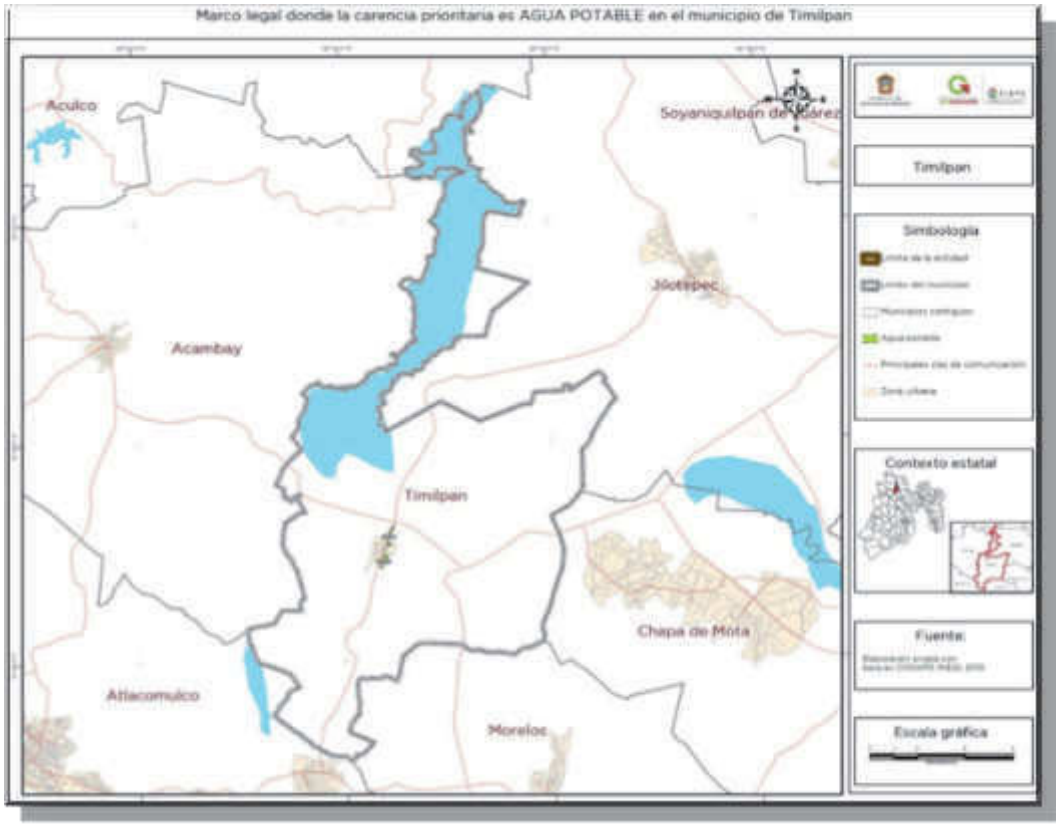
Lo anterior refleja que en Timilpan existe un índice bajo de delincuencia respecto al Estado de México, a nivel municipal predominan los delitos por robo, seguidos de los accidentes de tránsito terrestres.

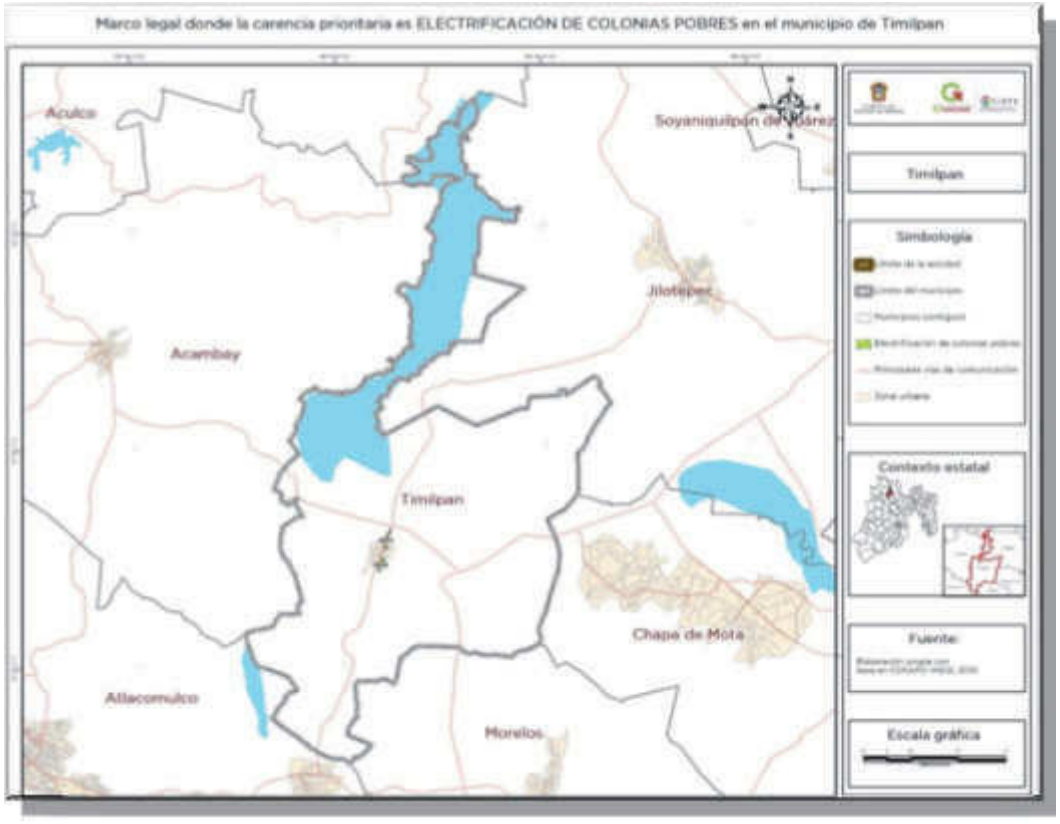


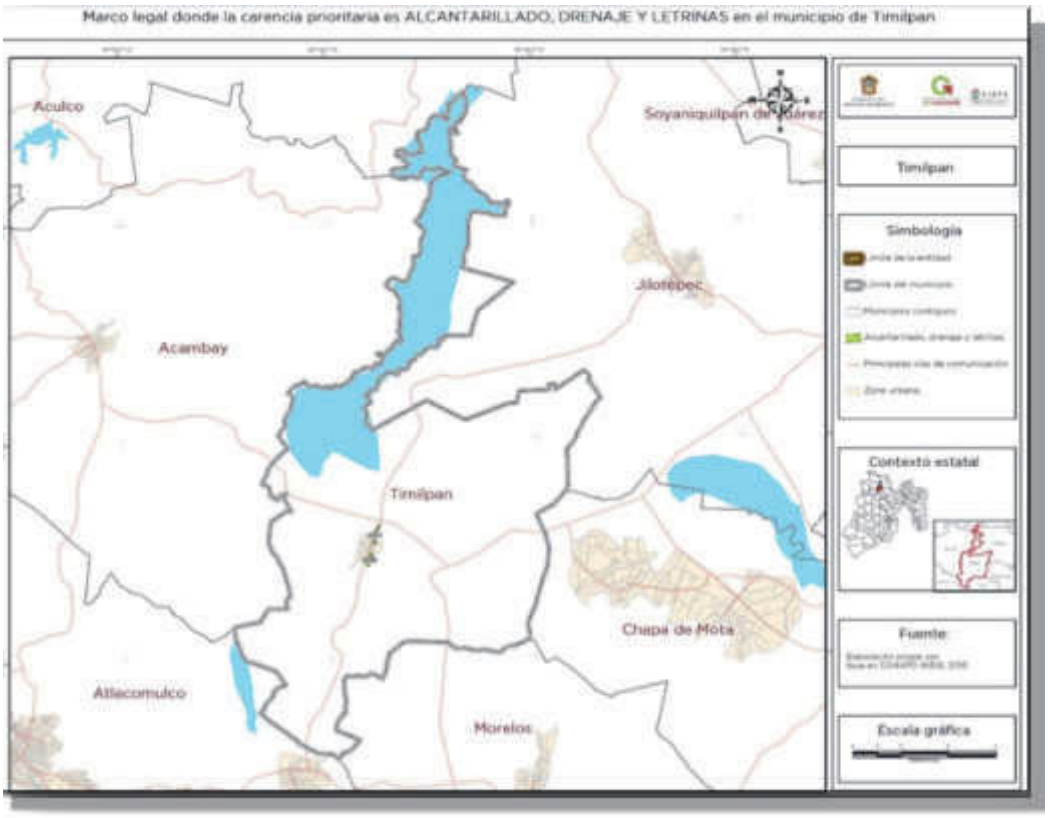
Marco legal donde la carencia prioritaria es INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD en el municipio de Timilpan



Marco legal donde la carencia prioritaria es INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA en el municipio de Timilpan


Marco legal donde la carencia prioritaria es AGUA POTABLE en el municipio de Timilpan
Aculco
Soyaniquilpan de Juárez
Jilotepec
Acambay
Timilpan
Chapa de Mota
Atlacomulco
Morelos
Timilpan
Simbología
Contexto estatal
Fuente:
Escala gráfica


Marco legal donde la carencia prioritaria es ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS POBRES en el municipio de Timilpan
Aculco
Soyaniquilpan de Juárez
Jilotepec
Acambay
Timilpan
Chapa de Mota
Atlacomulco
Morelos
Timilpan
Simbología
Contexto estatal
Fuente:
Escala gráfica



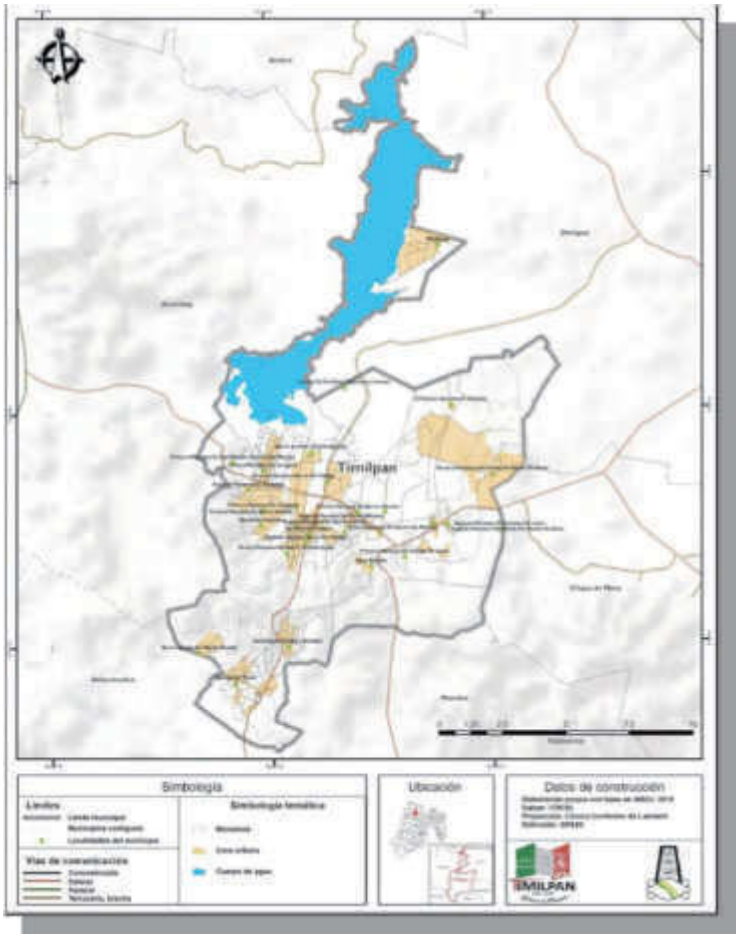
2.3 Diagnóstico del territorio municipal

2.3.1 Delimitación y estructura territorial

El entorno territorial del municipio está integrado por aspectos históricos, sociales, geográficos e informativos, dentro de los que destacan: el clima, relieve, tipos de suelo, localidades entre otras variables de gran importancia para la implementación del plan.

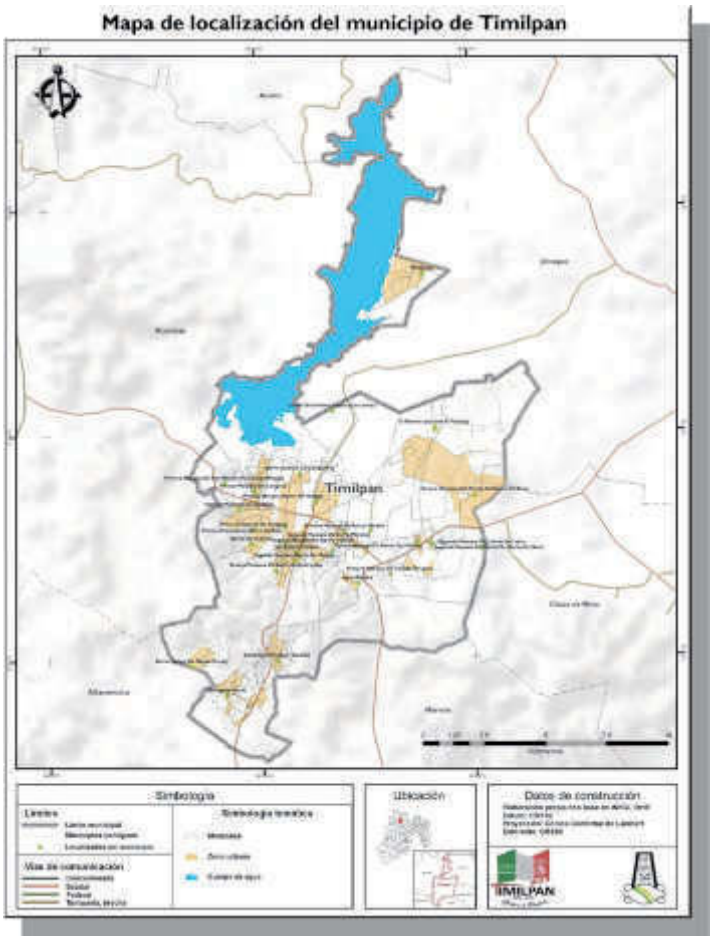
Se presenta la información relacionada con el territorio del municipio de Timilpan, destacando la relación con el contexto Estatal, de este modo el municipio se analizarà con base en las características que otorga el estado y se verán reflejados caracteres que el Estado proporciona al municipio de tipo geográfico, social, económico y cultural de acuerdo con su ubicación dentro del Estado y con los diversos municipios colindantes

Croquis de localización



Localización

El municipio de Timilpan se encuentra ubicado al noroeste del Estado de México con una latitud mínima de 19° 47’ 05” y una latitud máxima de 20° 03’ 01”; y con una longitud mínima de a los 99° 38’ 22” y una longitud máxima de 99° 47’ 24”.



Toponimia

El significado del nombre del municipio hace alusión a: “En la milpa o sementera de piedras”, es decir, que está llena de piedras; se deriva de los vocablos Temilpa, que se compone de Tetl, “piedra”; milli, “sementera”; y pa, “en” o “sobre” (Robelo y Garibay).



Extensión

El municipio de Timilpan tiene una superficie de 179.82 km2, que representa el 0.83% de la superficie estatal, ocupando el lugar número 43 dentro de la entidad, por su extensión territorial. Colinda al norte con los municipios de Aculco y Jilotepec; al sur con Morelos y Atlacomulco; al este con Chapa de Mota y Jilotepec y al oeste con Acambay y Atlacomulco.

El municipio de Timilpan se encuentra ligado desde su fundación al Distrito Judicial de Jilotepec, sin embargo, cuenta con la influencia de otras zonas importantes en la región norte del estado como: Atlacomulco y Acambay.

Con base en el Bando Municipal vigente del Municipio en su artículo 15, el que de manera escrita dice: “Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio de Timilpan cuenta con la siguiente división territorial:”

El Bando de Policía y Buen Gobierno vigente para el periodo 2016, publicado por el H. Ayuntamiento Municipal, contempla la siguiente división política municipal:

I. Una Cabecera Municipal: San Andrés Timilpan;

II. Cuatro barrios: Hidalgo, Morelos, Iturbide y Ocampo;

III. Cuatro pueblos: Santiaguito Maxdá, San Antonio Yondeje, Ignacio Zaragoza y Rincón de Bucio;

IV. Cinco rancherías: El Palmito, Agua Bendita, Cañada de Lobos, Huapango y San Nicolás, con sus respectivas manzanas.

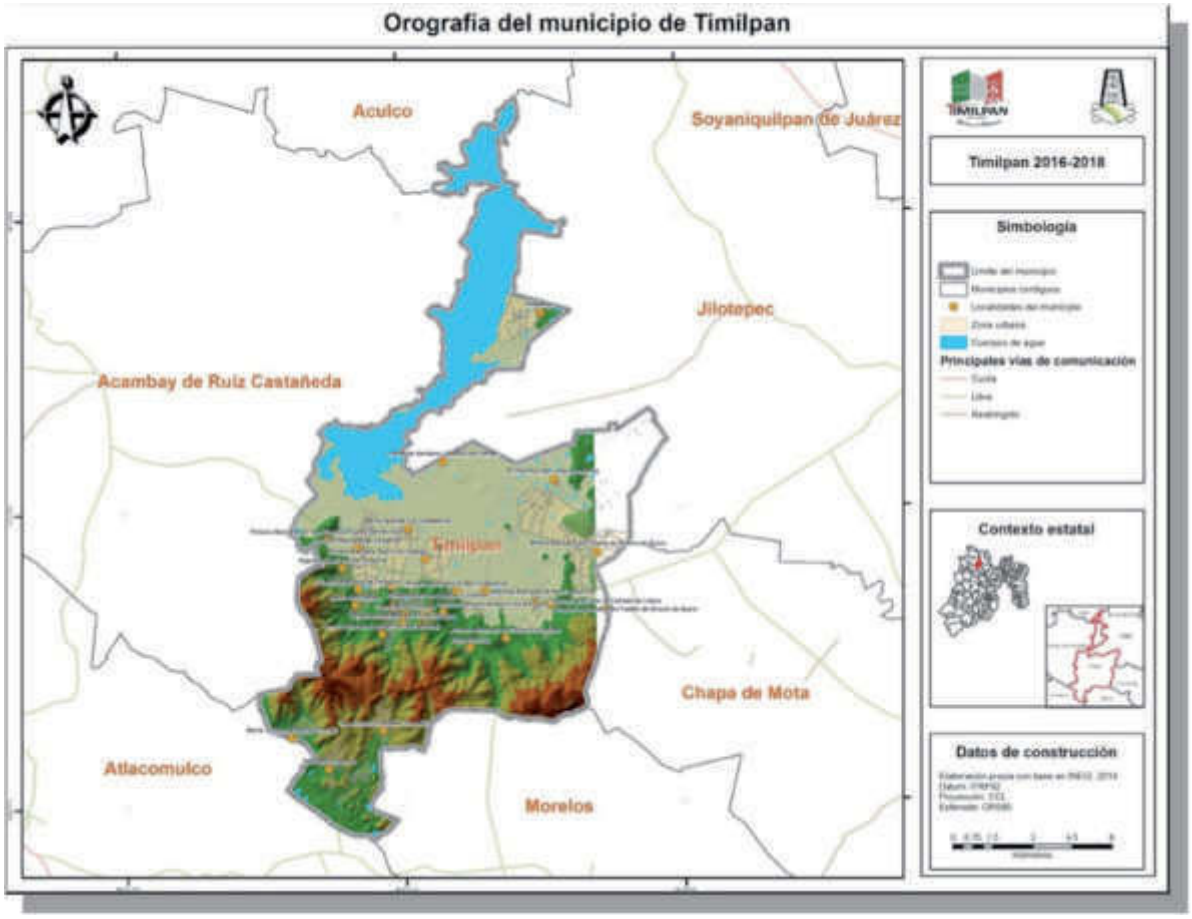
V. Un Caserío: Las Lomas de Emiliano Zapata.

2.3.2 Medio físico

Orografía

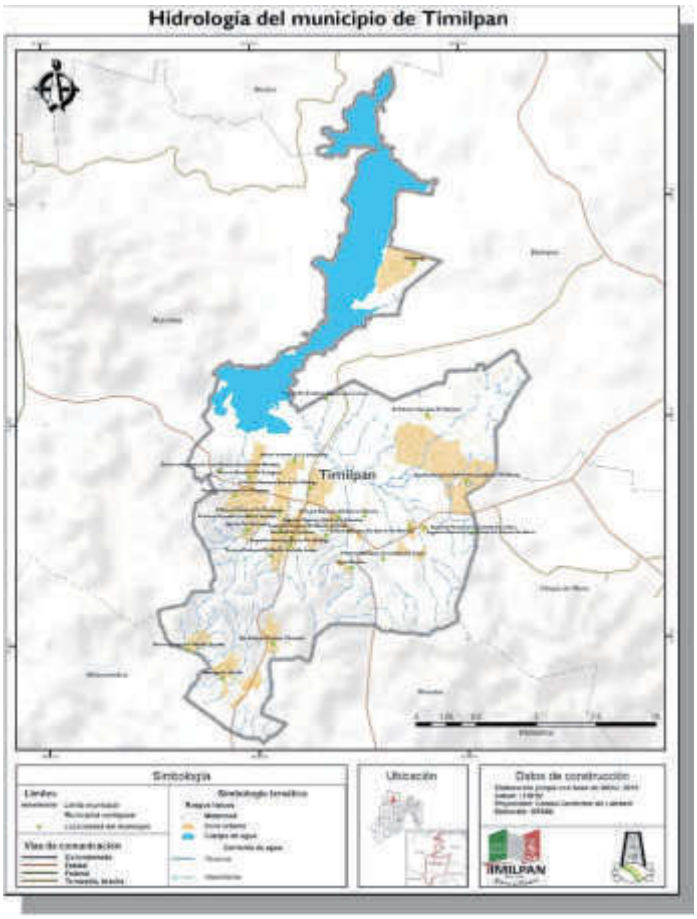
Al norte y noroeste del municipio se observa una extensa planicie o valle que se encuentra ocupada por una enorme laguna que se extiende hasta los límites con el valle de Jilotepec; por el sur, una cadena montañosa que forma parte de la sierra de San Andrés Timilpan; esta pequeña sierra se prolonga por el noreste hasta la sierra de Jilotepec, por el oriente, hasta los cerros y montes de Chapa de Mota y de San Bartolo Morelos, por el sureste, hasta los cerros y montes de Atlacomulco; llegando discontinuamente hasta el cerro de Jocotitlán, con un pequeño valle donde se localizan las comunidades de Yondeje y Santiaguito Maxdá; en el occidente se extiende hasta los cerros y montes de Acambay y por el noroeste, hasta la pequeña sierra que tiene como centro el cerro de Ñadó, situado al sureste del municipio de Aculco.

Las elevaciones que de a Sierra de San Andres son: monte de Bucio, monte de Cañada de Lobos, monte de Agua Bendita, monte de Yondeje, monte de San Nicolás, La Lomita, Endatadi, La Cruz, al oeste; al sur, San Andrés, y al suroeste, el cerro de Ixcajá.


Orografia del municipio de Timilpan
Aculco
Soyaniquilpan de Juárez
Jilotepec
Acambay de Ruiz Castañeda
Timilpan
Chapa de Mota
Atlacomulco
Morelos
Timilpan 2016-2018
Simbología
Principales vías de comunicación
Contexto estatal
Datos de construcción

Clima

El clima es de tipo templado subhúmedo el cual genera una temperatura media anual que oscila entre los 12°C y los 16°C, con lluvias en verano, contando con un nivel de precipitación total anual que supera los 800 mm de lluvia; asimismo, los vientos predominantes corren de norte a sur.



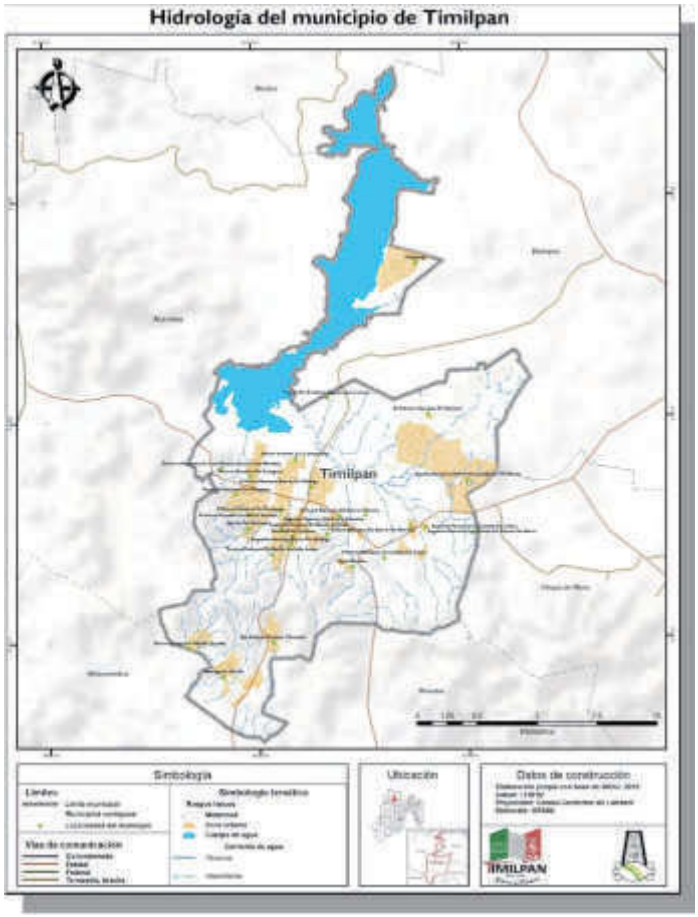
Regiones climatológicas

Hidrografía

El recurso hidrológico más importante existente en el municipio es la presa de Huapango, ya que sus aguas son usadas en el riego de extensas zonas agrícolas no sólo del municipio sino de otros como Acambay, Aculco, Jilotepec, Soyaniquilpan y Polotitlán. De igual manera son importantes las presas de San Juanico y la Huaracha, utilizadas también para riego dentro del municipio.

Los recursos hidrológicos se encuentran conformados por un total de 9 ríos con corrientes intermitentes de los que destaca el río Mante por su gran importancia a nivel municipal, 12 manantiales, 3 acueductos, 180 bordos y 3 presas.

Dentro de este mismo ámbito destacan los siguientes manatiales: Agua Bendita, Petigá, los Ocotes, Nagunda, Pozo de Embodó, el Chorrito, así como los 5 olotes de Cañada de Lobos y el vivero de Rincón de Bucio.



Flora

La flora se encuentra conformada por una gran variedad de flores y plantas medicinales, de ornato, arbustos y árboles, típicos de la región, destacan el cedro, encino, madroño, fresno, ocote, oyamel, capulincillo, hojanche, aile, etcétera.

Asimismo, entre las plantas medicinales de mayor importancia se encuentran las hierbas de la paloma, hierba del sapo, lantén, lechuguilla, cordón de San Francisco, hortiga, phestó, manrrubio, mirto, borraja, manzanilla, toronjil, estafiate y ruda.

Las plantas de ornato más importantes son: alelia, azucena, aretillo, arete corazón, violeta, betunia, clavel, dalia, geranios, hortensias, pensamientos y rosas.

Y las plantas alimenticias de mayor importancia: arvejón, cebada, chayote, calabaza, chilacayote, frijol, haba, hongos, maíz, quelites, avena, pasto y trébol. Los árboles frutales que predominan en el municipio son: peral, manzano, capulín, tejocote, ciruelo, durazno, chabacano y nogal.

Fauna

La fauna silvestre del municipio es poco variada, destacando especies de: conejo, liebre, zorra, zorrillo, tlacuache, ardilla, onza, ratón, hurón, tuza, tlalcoyote, coyote, tejón, cacomiztle, gato montés y armadillo.

Correspondientes a la fauna doméstica se encuentran los siguientes animales: burro, caballo, cerdo, gallinas, gato, mula, perro, cabra, vaca, becerro, etc. Cabe destacar que ninguno de estos animales es criado en gran cantidad.

En cuanto a las aves de mayor importancia: águila común, cuervo, gavilán, ganso, gallina del monte, lechuza, pitoreal, pato, paloma, pavo común, tórtola, chadejon, garzas, gallaretas, etc.

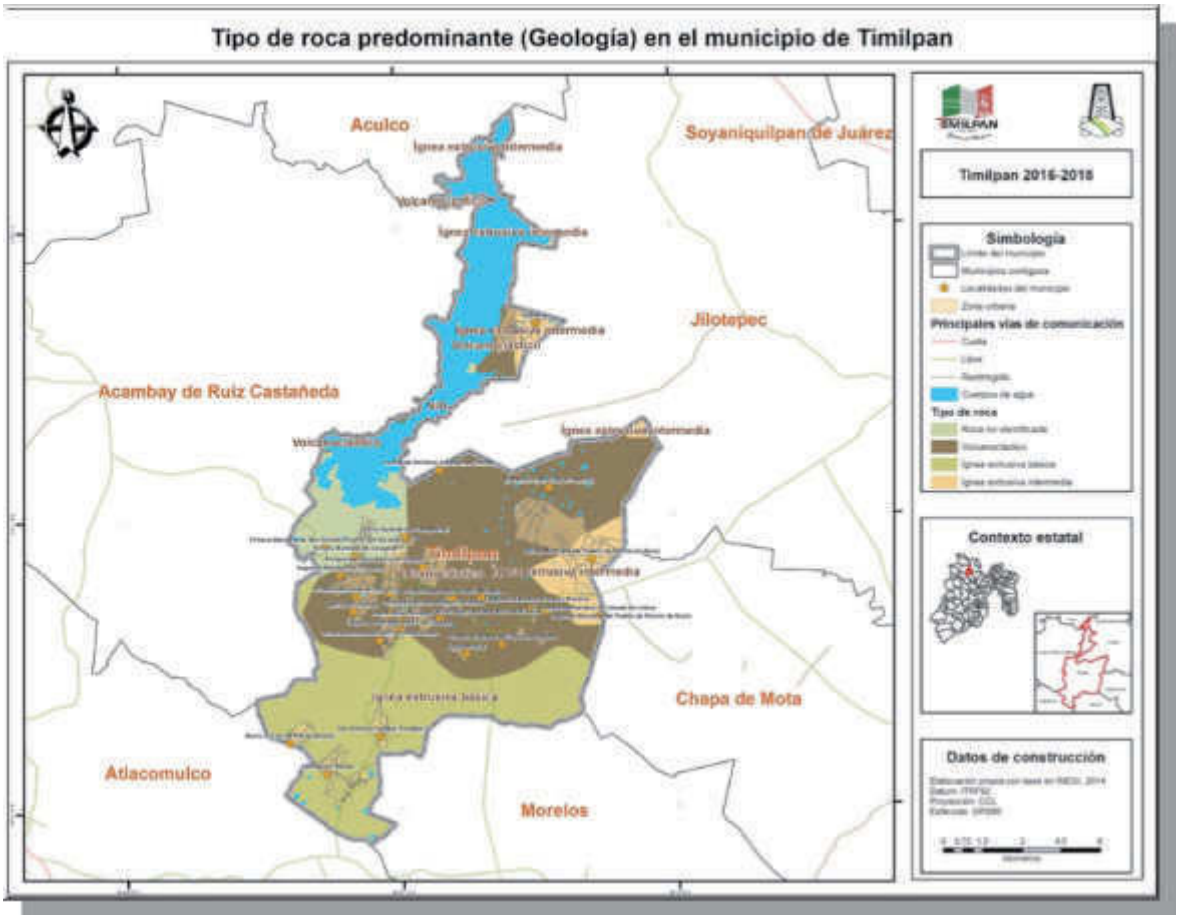
Las variedades de peces más comunes son: trucha, mojarra, pescado blanco, carpa de Israel y charales.

Geología

Timilpan está asentado en zonas con rocas clásticas y volcánicas, volcánicas-terciario y volcánicas-cuaternario; careciendo de rocas carbonatadas y volcano sedimentarias.

Riesgos

Existen peligros naturales en su mayor parte de tipo geológico, entre los que destacan las fallas geológicas ubicadas en la zona noroeste, Por otra parte existe la posibilidad de ocurrencia de riesgos por fenómenos hidro-meteorológicos, tales como sequías, heladas e inundaciones.



Características del Suelo (usos del suelo)

Los suelos más importantes y que predominan ampliamente en el municipio son:

- √ **Planosol:** utilizado en la cría de ovinos, bovinos y caprinos con rendimientos moderados; y en la agricultura con aprovechamiento variable debido a otros factores.

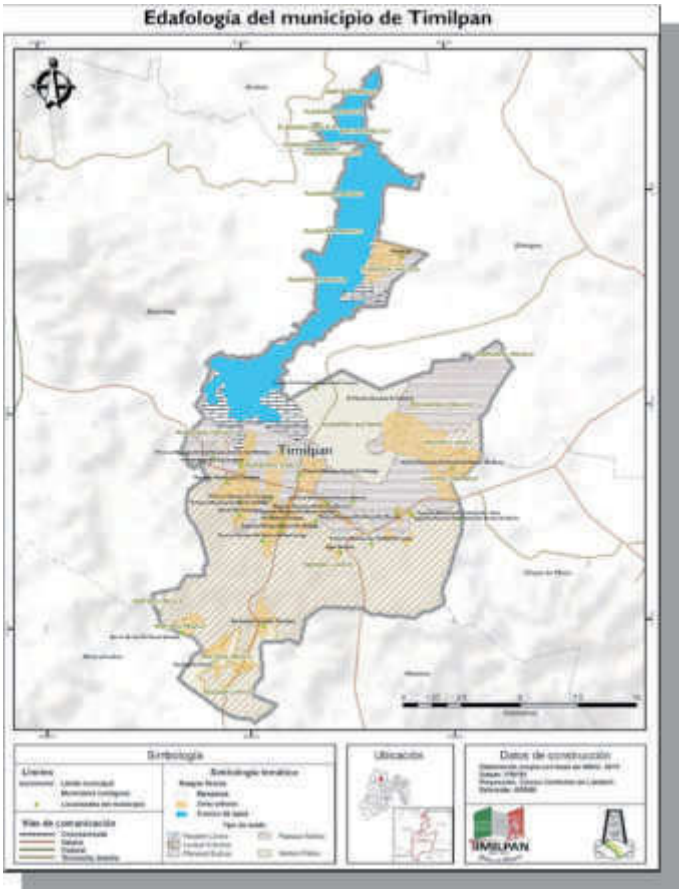
- √ **Feozem:** este tipo de suelo puede ser empleado en agricultura de riego o de temporal, para siembra de granos, legumbres y algunas hortalizas, con altos rendimientos productivos. Además se usa en ganadería y pastoreo de óptimos rendimientos.

Edafología

En un aproximado de 67% del territorio regional prevalecen los suelos feozem, planosol y andosol, cuyas características los vuelven aptos para el desarrollo de la agricultura, ganadería y explotación forestal. Timilpan tiene una amplia proporción de este tipo de suelos, por lo que a lo largo del municipio se extienden unidades de suelos luvisol, cambisol, leptosol y acrisol, que no dan buenos rendimientos en la agricultura ni en la ganadería, además de ser susceptibles a erosionarse.

Áreas Naturales Protegidas

Es importante destacar que dentro del territorio municipal, existe un parque recreativo, el parque el Ocotal, considerados como área natural protegida, mismo que es lugar emblemático regional, para el desarrollo del ecoturismo y que funciona como fuente económica y generadora de empleo en el municipio.



2.3.3 Dinámica demográfica

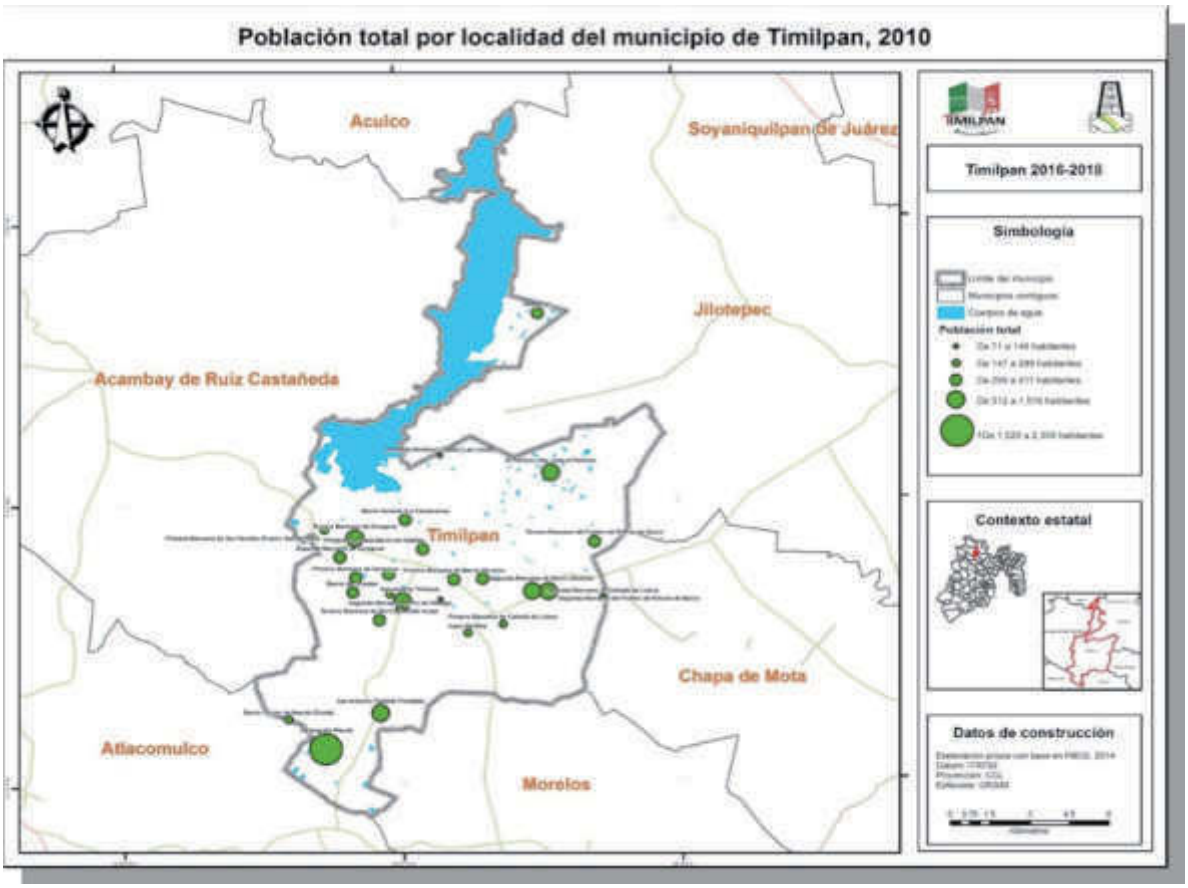
En esta sección se incluyen y analizan los datos e información estadísticos relacionados con la población a fin de conocer y medir el grado de desarrollo de nuestro municipio y comunidades para que, con base en el conocimiento de la realidad social, se instrumenten acciones y medidas que atiendan las necesidades más sentidas de la población.

La dinámica demográfica se entiende como el proceso de aumento o disminución de los núcleos de población asentados en un territorio en lapsos de tiempo y determinados por diversos factores como la natalidad, mortalidad o emigración; las tasas de crecimiento, los grupos poblacionales por edades, la densidad poblacional, el aglutinamiento de las poblaciones y número de habitantes que experimenta nuestra población.

De ahí la importancia de conocer las condiciones de vida de la población, su comportamiento, las causas y fenómenos que determinan su aumento o disminución y sus efectos sobre las necesidades básicas, como la alimentación, la educación, la infraestructura y apoyo institucional para mejorar la calidad de vida en general, pero, sobre todo, de los grupos más desprotegidos.

Lo anterior, incluidos los aspectos del entorno físico, adicionados a este apartado en el que se realiza una especie de radiografía poblacional, forma parte del diagnóstico municipal integral, a partir del cual tendremos una visión real de las condiciones sociales en que se desenvuelve nuestro municipio, con el fin de conocer el potencial humano y económico como puntos claves para trazar las líneas de acción que resuelvan los problemas más sentidos de la población.

Por ello se ha puesto énfasis en un análisis estadístico y gráfico del aspecto poblacional que presenta nuestro pueblo, el cual servirá de referente a esta administración, para que a su término, se ponderen objetivamente los avances que se obtengan, en el entendido que el trabajo de la Administración Pública estará orientado a la construcción, conservación y mejoramiento material con la finalidad de incidir en el nivel social y económico de los timilpenses.



Evolucion demografica del municipio de Timilpan por décadas

Años	Poblacion Total	Aumento por Habitantes	Tasa de crecimiento por decada	Tasa media de crecimiento por decada, quinquenio y anual
1970	9,510	-	-	-
1980	11,566	2056	21.6	2.16
1990	12,059	493	4.26	0.42
1995*	13,871*	1812*	15.02*	3.0*
2000	14,505	634	4.57	20.28
2005*	14,335*	-170*	-1.17*	-0.23*
2006	14504	169	-	1.17
2007	14588	84	-	0.57
2008	14665	161	-	0.52
2009	14735	70	-	0.47
2010*	15391*	656*	6.1*	0.95*

*Quinquenio

Indicador	Año	Porcentaje	Escala
Tasa bruta de natalidad	2011	0.025	(por mil)
Tasa bruta de mortalidad		0.0053	(por mil)

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2010, II Conteo de Población y Vivienda 2010, Estimaciones 2010 COESPO con base en INEGI y CONAPO

Con el análisis descriptivo de estas tablas, se ilustra de manera inequívoca que el bajo crecimiento poblacional no sólo es resultado de la emigración por falta de fuentes de trabajo y factores económicos que determinan el arraigo de la población a sus lugares de origen; un importante indicador de las tasas negativas de crecimiento lo constituye el alto índice de mortalidad infantil, que se consigna en la siguiente tabla; no obstante que nuestro municipio es considerado de baja marginalidad. Este indicador exige por sí mismo revisar a fondo las políticas en materia de salud, ya que no es entendible el fenómeno de una muy alta mortalidad infantil, cuando las condiciones físicas de los hogares son aceptables.

Año	Pob. tot.	Hombres	Mujeres	Pob. 0 a 5 Años	Pob, 6 a 14 Años	Pob 12 y + Años	Tasa de crecimiento municipal anual
1980	11,566	5,870	5,696	-	-	-	2.16
1990	12,059	6,099	5,960	1,541	3,591	6,927	4.26
2000	14,505	7,091	7,421	1,854	2,039	10,612	20.28
2005	14,335	6,948	7,387	1,512	1,683	11,140	-1.17
2010	15,391	7,389	8,002	1,347	3,226	10,224	3.22

Fuente: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). Con base en información proporcionada por las Dependencias Federales y Estatales.

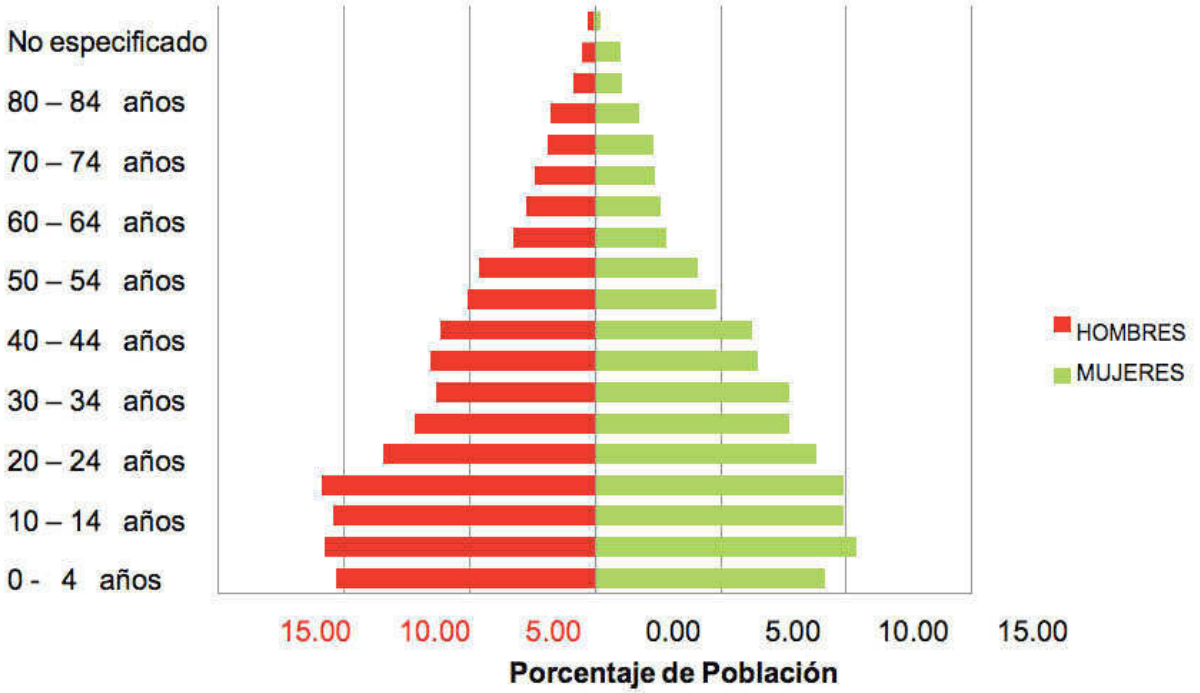
Estructura de la población por grupos de edad en el municipio de Timilpan

Edades	Población Total	Hombres	Mujeres
0 - 4 años	1492	760	732
5 - 9 años	1628	793	835
10 – 14 años	1564	769	795
15 – 19 años	1595	803	792
20 – 24 años	1329	623	706
25 – 29 años	1148	528	620
30 – 34 años	1086	464	622
35 – 39 años	1002	483	519
40 – 44 años	953	451	502
45 – 49 años	763	373	390
50 – 54 años	667	338	329
55 – 59 años	472	240	232
60 – 64 años	413	201	212
65 – 69 años	370	175	195
70 – 74 años	326	139	187
75 – 79 años	272	129	143
80 – 84 años	147	60	87
85 y mas	121	39	82
No especificado	43	21	22
TOTALES	**15391**	**7389**	**8002**

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Es importante resaltar que el comportamiento demográfico del municipio presenta índices de crecimiento elevados con respecto a los años anteriores caracterizado por el aumento de los estratos infantiles, adolescentes y juveniles, los cuales implican mayores índices en la demanda de infraestructura, educación, salud, vivienda lo cual significa la llegada de grandes retos en cuanto a generación de empleos y vivienda se refiere.

Pirámide de la población



En la gráfica anterior se observa que la mayor parte de la población del municipio se encuentra situada entre los 5 y los 20 años siendo una población joven, lo cual representa grandes oportunidades para el aumento de la población en los próximos años, como se muestra en las proyecciones de población.

Clasificación de las comunidades por el número de habitantes
municipio: Timilpan

No. Prog.	Clave de localidad	Localidad	Población total	Población masculina	Población femenina	Viviendas habitadas
1	0001	San Andrés Timilpan	978	438	540	287
2	0002	Agua Bendita	160	76	84	40
3	0003	Primera Manzana de Cañada de Lobos	208	103	105	58
4	0004	Primera Manzana Barrio de Hidalgo	458	221	237	115
5	0005	Huapango	505	252	253	116
6	0006	Segunda Manzana de Barrio Iturbide	289	132	157	71
7	0007	Segunda Manzana de Barrio Morelos	497	245	252	130
8	0008	Barrio de Ocampo	511	251	260	129
9	0009	El Palmito (San José el Palmito)	1305	633	672	353
10	0010	Primera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	816	401	415	216
11	0011	San Antonio Yondejé (Yondejé)	966	486	480	240
12	0012	Primera Manzana de San Nicolás (Puerto San Nicolás)	217	106	111	59
13	0013	Santiaguito Maxdá	2350	1130	1220	591
14	0014	Tercera Manzana de Zaragoza	1519	717	802	345
15	0016	Barrio Quinto de Maxdá (Enzdá)	193	82	111	45
16	0020	Barrio Iturbide (La Campesina)	506	253	253	117
17	0023	Tercera Manzana de Barrio Iturbide Ixcaja	418	207	211	87
18	0024	Segunda Manzana de Cañada de Lobos	85	46	39	16
19	0025	Lomas de Emiliano Zapata (Las Lomas)	71	36	35	16
20	0027	Tercera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	461	211	250	103
21	0028	Primera Manzana de Zaragoza	358	166	192	88
22	0029	Segunda Manzana de Zaragoza	403	193	210	101
23	0030	Primera Manzana de Barrio Morelos	403	192	211	107
24	0031	Tercera Manzana de Barrio de Morelos	146	74	72	41
25	0032	Segunda Manzana Barrio de Hidalgo	174	85	89	40
26	0033	Primera Manzana de Barrio Iturbide	370	158	212	112
27	0034	Segunda Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio	**1024**	**495**	**529**	**236**
	Total		**15391**	**7389**	**8002**	**3859**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Censo de Población y vivienda 2010

Existen cuatro comunidades en donde se concentra la mayoría de la población en Timilpan: Santiaguito Maxdá, Zaragoza, Rincón de Bucio y la Cabecera Municipal; y son determinantes para el desarrollo del municipio, pues, aunadas a la cabecera municipal, son las generadoras de la actividad económico-comercial.

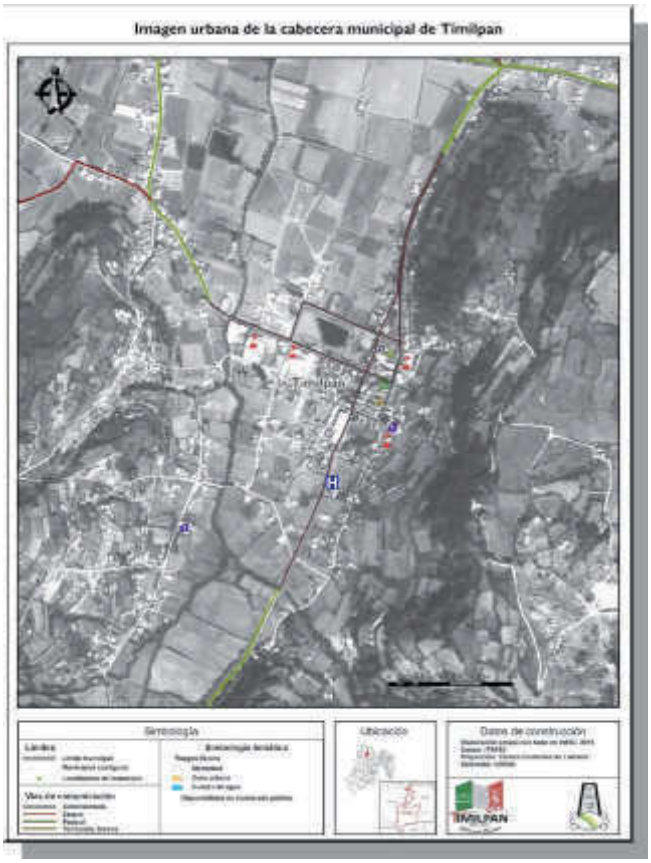


Tabla comparativa de habitantes y densidad poblacional

Ámbito	Superficie	Población total (habitantes)			Densidad de población (habitantes / km2)		
	(km2)	2000	2005	2010	2000	2005	2010
Estado de México	22,500,0	13,096,686	14,007,495	15175862	582.1	622.6	674.5
Macro región ii. Norte	821,115	821,115	844,384	960981	164.1	168.8	1.17
Timilpan	179,8	14,512	14,335	15391	80.7	81.55*	85.6

Fuente: INEGI, 2010 Censo General de Población y Vivienda 2010.
GEM-SEI, 1984: Superficies de Divisiones Políticas del Estado de México. COESPO con base en INEGI y CONAPO 2010

A nivel municipal estamos en un rango medio, en comparación con el Estado y la República Mexicana, debido a que contamos con una baja densidad poblacional por kilómetro cuadrado (85.60), teniendo suficiente espacio para ocuparlo en la producción agrícola y ganadera y posteriormente, dedicarlo al comercio de mercancías.

Localidades y su población por número de habitantes

Rango de habitantes	Localidades	Población
50 - 99	2	156
100 - 499	15	4,755
500 - 999	6	4,282
1000 - 1 999	3	3,848
2000 -3000	1	2,350
Total	**27**	**15,391**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Censo de Población y vivienda 2010

Existe una línea divisoria entre las comunidades determinada por un crecimiento poblacional en los últimos 5 años, favorecida por los programas sociales federales que benefician a la niñez, y como consecuencia, se presenta un aumento del índice de nacimientos.

Grupos étnicos y lengua indígena

Año	Población total	Población indígena	%
1980	11,566	1214	12.26%
1990	12,059	2,605	21.60%
2000	14,512	1,862	12.83%
2005	14,335	1,746	12.17%
2010	15,391	2,394	15.55%

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 INEGI

Fuente: Cédulas de Información Básica CDI

La tabla anterior nos muestra que en el municipio de Timilpan el número de personas que aún hablan algún tipo de lengua indígena, el otomí y mazahua, considerando a la población mayor de cinco años.

Para el año 2010 hubo un incremento en el censo de población ya que algunos programas del gobierno están impulsando a los municipios con población indígena.

La realidad indígena en el Municipio y Estado está marcada por los grupos de población que viven en comunidades y municipios rurales con elevados niveles de marginación, la situación en que viven se caracteriza por la insuficiencia de servicios básicos, las diferencias relacionadas con la vivienda, la falta de oportunidades laborales y la discriminación, ocasionando que su calidad de vida se vea deteriorada, generando empobrecimiento patrimonial, alimentario y cultural.

3.1 Pilar temático Gobierno Solidario

3.1 Diagnóstico general Pilar temático Gobierno Solidario

3.1.1 Temas de Desarrollo para un Gobierno Solidario

La política social es una parte de la política general del gobierno, donde interviene el Municipio en la sociedad, con el objetivo de buscar la protección frente a los efectos de la desigualdad y los desequilibrios sociales; para ello, la administración municipal de Timilpan se enfoca en la solución de los problemas de las clases bajas por las transformaciones sociales, derivadas de una interrelación entre estas dos partes. Se busca ser un gobierno capaz de entender y dar soluciones a los problemas prioritarios y significativos que aquejan a la población a partir de la comunicación entre autoridades municipales y el pueblo.

El Municipio de Timilpan cuenta con marginación media, con población otomí y mazahua, por las características territoriales de las comunidades, en su gran mayoría de caserío disperso, es muy complicado atenderlas y genera demasiados costos para el ayuntamiento.

En la cuestión educativa, Timilpan cuenta con un nivel medio, ya que el promedio de aprovechamiento escolar es de 7.1, debido a que existen necesidades tanto de infraestructura como de programas de aprendizaje en 17 de sus 53 planteles.

De las 27 comunidades existentes, son cinco las consideradas como de marginación media, esto da como resultado una depreciación respecto a la captación de recursos para ciertos programas, que generalmente toman en consideración este aspecto.

Además, de las 3,859 viviendas habitadas en el municipio, solo 2,897 disponen de los servicios básicos: agua potable, drenaje y energía eléctrica; por lo que es necesario apoyar a la población que todavía no los tiene.

En el sector salud, se cuenta con 11,178 derechohabientes de las diversas instituciones estatales y federales, además de 7 clínicas de salud distribuidas en las comunidades más grandes poblacionalmente y que brindan servicio en todo el municipio; cada una presta atención permanente a un promedio de 2,199 habitantes, sin embargo son insuficientes, por lo que se les debe dotar de manera permanente a todas de medicamento, materiales e infraestructura para brindar un mejor servicio.

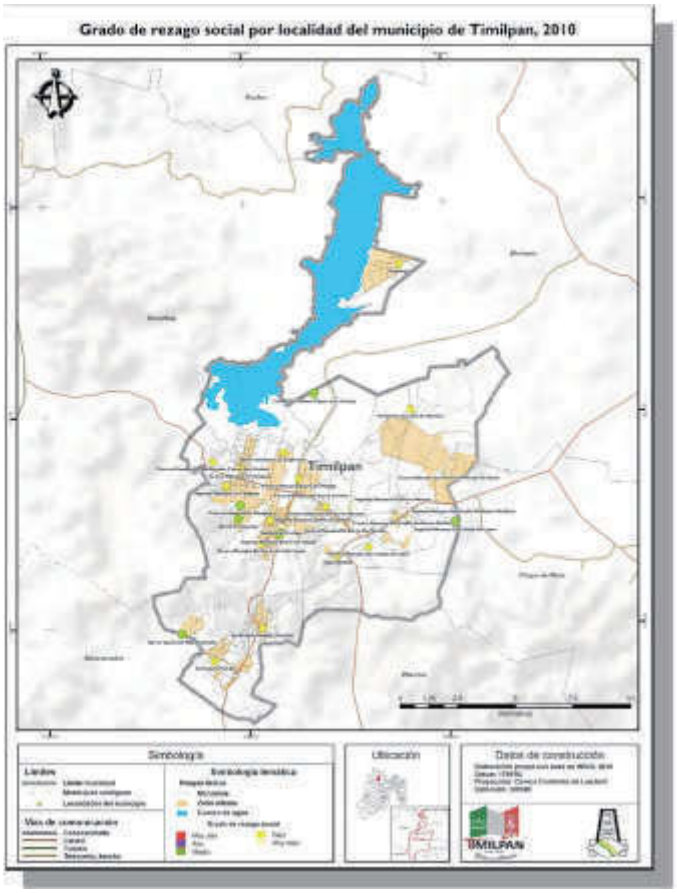
En el aspecto deportivo, Timilpan ha figurado a través del tiempo por tener buenos deportistas; para ello, se tiene una unidad deportiva y 119 canchas de fútbol, basquetbol y voleibol, distribuidas en todo el municipio y considerando espacios públicos y privados. Asimismo, es imprescindible brindarles mantenimiento y mejora de sus instalaciones.

La recreación para la población timilpense ayuda a integrar el núcleo familiar; para ello se cuenta con tres plazas cívicas, un jardín vecinal, juegos infantiles, un vivero y un parque recreativo denominado “El Ocotal”; cabe resaltar que solo siete de las 27 comunidades cuentan con estos espacios, por lo que es imperativo para el gobierno municipal el fomento de estas actividades a través de la construcción de espacios recreativos.

Por otra parte, el gobierno municipal tiene la total disposición de atender las necesidades en materia social de su población, mejorar los servicios básicos, e identificar y resolver los siguientes aspectos centrales: educación, pobreza, marginalidad, servicios públicos, salud, deporte y recreación.

3.1.2 Prospectiva general para el Gobierno Solidario

Eliminar el rezago social y hacer de Timilpan un municipio en donde la igualdad de oportunidades sea realidad; distribuir de manera equitativa los recursos para sus 27 comunidades, y fomentar la participación del pueblo en las decisiones de la administración municipal; donde se involucren intereses mutuos que resulten satisfactorios para todos sus habitantes.



3.1.3 Objetivos del Pilar temático Gobierno Solidario

Disminuir la pobreza y pobreza extrema de los habitantes del municipio, mediante acciones tendientes a satisfacer sus necesidades básicas

Mejorar el desarrollo de los estudiantes mediante el fortalecimiento del sistema municipal de becas, el otorgamiento de estímulos económicos, el combate de rezago educativo y el mejoramiento de la infraestructura educativa mediante la colaboración entre alumnos, maestros y padres de familia

Aumentar la actividad física y la práctica del deporte de la población a través de la coordinación interinstitucional y la extensa divulgación de dichas actividades • Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas y recreativas a través de acciones que vinculen a la sociedad , así como gestionar acuerdos de colaboración con asociaciones deportivas.

Aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud brindados a la población a través de la mejora en la atención médica y la infraestructura de salud propia del municipio

Promover la integración familiar a través de un enfoque multidimensional que propicie su pleno desarrollo • Promover la sensibilización de la ciudadanía hacia el núcleo familiar para fortalecer su integración como pilar de un Municipio de Resultados

Incrementar la realización de actividades destinadas a la preservación del patrimonio cultural, mediante el fortalecimiento y difusión de la identidad cultural .

Promover el arte y la cultura mediante la realización de actividades que contribuyan al sano esparcimiento de la población, así como garantizar la difusión y participación de la ciudadanía en las actividades culturales

Promover, fomentar y regular el mejoramiento de las viviendas de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, mediante la identificación de indicios de hacinamiento

Promover la protección de los derechos de los niños y las niñas, fomentando su estabilidad psicológica e integridad física • Disminuir la población infantil con desnutrición y obesidad o en riesgo de padecerla, mediante la dotación de insumos alimenticios de calidad, así como la divulgación de orientaciones nutricionales

Incrementar el acceso a la educación, las oportunidades laborales, de participación a eventos culturales y deportivos para la juventud toluqueña de entre 12 y 29 años de edad, mediante la realización de programas de atención a cada rubro en específico

Contribuir con el desarrollo educativo e intelectual de las juventudes y estudiantes, mediante el impulso de la firma de alianzas y convenios, dando seguimiento a los esfuerzos y acciones de la administración municipal

Lograr a través de una atención multidisciplinaria la protección y el desarrollo integral de la mujer por medio de la sensibilización del papel que desempeña en la sociedad, mediante programas de capacitación laboral, orientación psicológica y jurídica

Mejorar y ampliar las actividades de esparcimiento y convivencia enfocadas a los adultos mayores, por medio de su participación en talleres de capacitación y actividades productivas que eleven su calidad de vida

Mejorar la calidad de vida de la población indígena a través de la satisfacción de sus necesidades básicas • Preservar, rescatar y conservar las raíces indígenas en las comunidades, mediante el fomento y la protección del patrimonio cultural

Brindar atención integral a las personas con alguna discapacidad temporal o permanente, buscando su incorporación a la sociedad y al ámbito laboral

Facilitar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en el municipio de • Brindar atención integral a las personas con alguna discapacidad temporal o permanente, buscando su incorporación a la sociedad y al ámbito laboral • Facilitar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en el municipio de por medio de la edificación de infraestructura urbana adecuada a sus necesidades por medio de la edificación de infraestructura urbana adecuada a sus necesidades

3.1.3.1 Estrategia para alcanzar los objetivos del Gobierno Solidario

Para alcanzar estos objetivos, la presente administración tiene como estrategia la gestión de programas ante las instituciones del gobierno estatal y federal, además de buscar que la sociedad se involucre y comprometa con la administración municipal, así como aportar el apoyo necesario para el desarrollo de obras y acciones en todas las comunidades, es decir, se busca ser un gobierno incluyente.

3.1.3.1. 1 Líneas de acción para el Gobierno Solidario

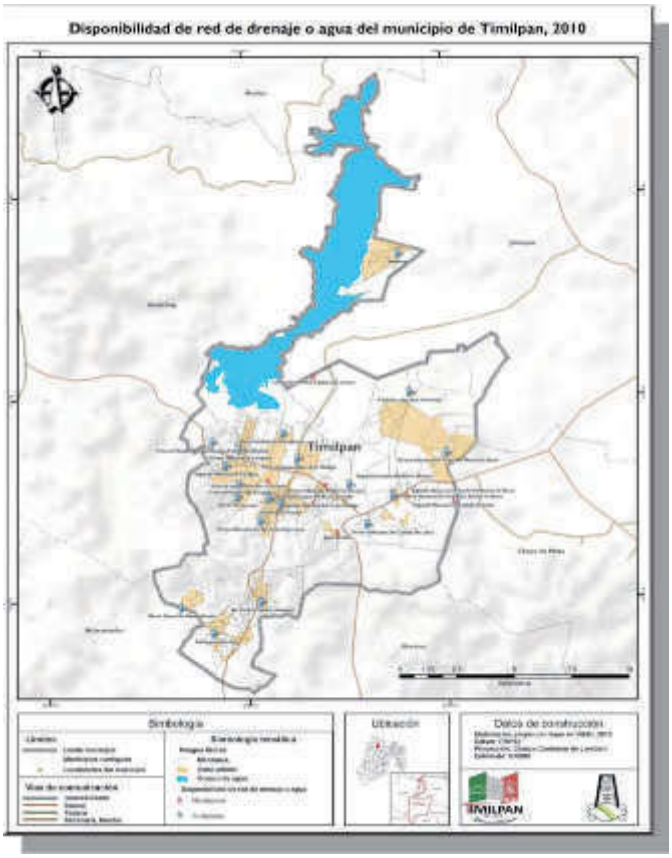
En este sentido, la administración municipal tiene que dirigirse de acuerdo con ciertos preceptos que deben fungir como líneas de acción, a partir del principio de que se busca ser un gobierno solidario, para lo cual se tienen las siguientes:

- ✓ Visitar l as comunidades con el objetivo de realizar estudios de campo para la identificación de necesidades.
- ✓ Atender las solicitudes de la población y realizar visitas de verificación.
- ✓ Fomentar la comunicación entre gobierno y sociedad, tomando en cuenta la opinión ciudadana para la ejecución de obras y acciones.
- ✓ Mantener una estrecha comunicación con autoridades auxiliares (delegados y miembros del COPACI).
- ✓ Respeto a las costumbres y tradiciones que se tienen en las comunidades.
- ✓ Apego a la normatividad vigente para la realización de obras y el cumplimiento de reglas de operación para la ejecución de programas sociales.

Indicadores

- ✓ Apoyo a las escuelas públicas.
- ✓ Habitantes por biblioteca pública.
- ✓ Promoción del arte y la cultura.
- ✓ Atención médica por el DIF municipal.
- ✓ Desayunos escolares.
- ✓ Eficiencia en el grado de desnutrición con alimentos para escolares.
- ✓ Familias beneficiadas con despensas.
- ✓ Población con apoyo nutricional.
- ✓ Tasa bruta de natalidad.
- ✓ Inhumaciones en panteones municipales.
- ✓ Promoción deportiva.
- ✓ Habitantes por canchas municipales.
- ✓ Atención a discapacitados.
- ✓ Acciones de orientación social y familiar a la mujer.
- ✓ Población indígena con servicios básicos.

- ✓ Programas de apoyo a grupos indígenas.
- ✓ Atención a la juventud para su desarrollo social.
- ✓ Cobertura con expedición de credenciales de adultos mayores.
- ✓ Vivienda digna.
- ✓ Viviendas con agua potable.
- ✓ Viviendas con drenaje.
- ✓ Viviendas con alcantarillado.



3.2 Pilar tematico Gobierno Progresista

3.2.1 Diagnóstico general Pilar temático Municipio Progresista

El crecimiento económico del Municipio es poco, esto como consecuencia de contar con actividades agrícolas y ganaderas, en su mayoría a los servicios, se tiene un Producto Interno Bruto de 276.68 millones de pesos en 2014; y una de las fortalezas que se tienen es un potencial en mano de obra, ya que se cuenta con una población económica inactiva de 6,054 para poder emplearla y autoemplearla.

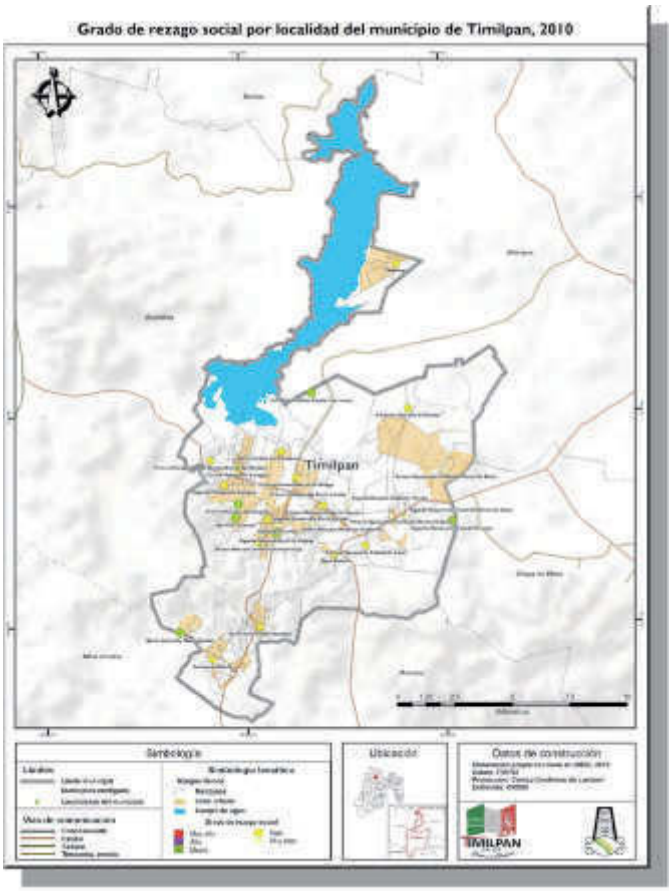
El presente Plan de Desarrollo Municipal busca promover el crecimiento económico equitativo, para esto es vital que el gobierno genere las condiciones necesarias para impulsar la productividad en las comunidades con el fin de que sean el motor de crecimiento del municipio.

Para lograr el crecimiento económico en el municipio, se debe tener empleo, pues es el elemento fundamental para que las comunidades cuenten con sus satisfactores básicos y logren el progreso en lo material, generando riqueza, además de ser la pieza indispensable para que una sociedad alcance los objetivos del progreso social, es decir, el aumento de la fuerza laboral, el número de personas que lleven a cabo actividades productivas, la productividad o lo que produce cada uno de los individuos que componen la fuerza laboral.

Se ha avanzado poco en este tema, ya que en Timilpan se cuenta con dos industrias maquiladoras donde el municipio aporta las instalaciones, pero aún es insuficiente para captar a la población activa, lo que ocasiona desplazos a otros lugares en busca de un trabajo que les brinde los satisfactores básicos.

3.2.2 Prospectiva general para el Municipio Progresista

Que la mayoría de la población en edad de trabajar cuente con un empleo es uno de los retos del gobierno municipal y que deben asumir como tema de agenda, ya que es el sentir de la población. Para ello, se busca a mediano plazo desarrollar las oportunidades de crecimiento en el ámbito comercial y ver a Timilpan como un municipio factible para la inversión de empresas privadas, generadoras de empleos para los habitantes de esta región.



3.3.3 Objetivos del Pilar Temático de una Sociedad Protegida

1. Promover el empleo y autoempleo para mejorar la economía en el municipio y generar condiciones de competitividad.
2. Propiciar el crecimiento económico mediante las actividades de empleo que garantizen mayor productividad en las actividades propias de las comunidades.
3. Impulsar a los pequeños talleres y artesanos del municipio.
4. Apoyar a las actividades económicas propias de las comunidades con la gestión de proyectos productivos y empleo temporal.
5. Lograr un desarrollo sustentable en las 28 comunidades que conforman el municipio.

3.3.3. 1 Estrategia para alcanzar los objetivos para una Sociedad Protegida

La administración generará obras y acciones donde la mano de obra sea de las diferentes comunidades, para que se empiece a activar la economía. Haciendo un análisis del Gobierno Progresista se requiere de inversionistas en los tres sectores de la economía, para que se emplee el potencial de fuerza de trabajo con que cuenta el municipio y brinde las condiciones para su establecimiento.

3.3.3.1.1 Líneas de acción para una Sociedad Protegida

- ✓ Expedir licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales.
- ✓ Brindar facilidades para la apertura de nuevas empresas.
- ✓ Supervisar que se cumpla la normatividad en materia comercial y de servicios.
- ✓ Gestionar programas para fomentar el empleo y el uso de nuevas tecnologías.

Indicadores

- ✓ Crecimiento empresarial.
- ✓ Tiempo promedio de respuesta a trámites municipales de apertura de nuevas empresas.
- ✓ Crecimiento del número de establecimientos comerciales.
- ✓ Gasto de operación en mercados municipales.
- ✓ Comercios en vía pública.
- ✓ Fomento turístico municipal.

3.3. PILAR TEMÁTICO SOCIEDAD PROTEGIDA

3.3.1 Diagnóstico general Pilar temático Sociedad Protegida

El derecho a la seguridad y justicia se fundamenta en la protección de las personas en contra de los actos lesivos de otros individuos. En Timilpan se tiene un promedio de 40 denuncias anuales; es un municipio con muy bajo índice delictivo, pero aún así, se requiere de capacitar constantemente al cuerpo de seguridad pública y protección civil. Además de que se tiene que brindar mantenimiento constante

a patrullas y ambulancias, dotando además de equipo especializado a todo el personal.

La seguridad pública es entendida como el conjunto de acciones que realiza la autoridad municipal para garantizar la tranquilidad, la protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, la prevención de actos delictuosos y la orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Como servicio público, es la organización de la policía municipal y la prestación de servicios a la comunidad para regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vigilancia y garantía del cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia vigentes del Municipio.

La importancia de este tema reside en analizar la problemática municipal existente en materia de seguridad pública, identificando tanto el equipamiento e infraestructura con que se cuenta, para prevenir y, en su caso, enfrentar y combatir a la delincuencia, así como para identificar las causas y el origen del problema de la violencia, asunto que en otros Estados del País ha rebasado la capacidad de autoridades y cuerpos policíacos de manera alarmante y peligrosa, poniendo en entredicho el papel del propio Estado.

Los factores que determinan el grado delincuencial de una población son múltiples y variados; están asociados a indicadores educativos, culturales y económicos, de tal manera que las ciudades de alto crecimiento poblacional, en donde la seguridad pública y los servicios no crecen en paralelo a la población, son lugares más propicios para el desarrollo de actividades ilícitas.

El medio rural no está exento de delitos, ni de violencia, pero los índices son menores en proporción a poblaciones mayores, por lo que podríamos concluir que a mayor concentración poblacional mayor grado de delincuencia. En Timilpan, municipio rural y de poca población, la seguridad pública no es un asunto menor, a pesar del bajo índice de delitos que se cometen y que se denuncian ante la instancia encargada de ejercitar la acción penal, que es el Ministerio Público; por ello, la seguridad pública requiere de una revisión y adecuación, de los aspectos humanos y materiales con que se cuenta, con el objeto de eficientar los procedimientos y técnicas para prevenir, inhibir y combatir las causas que originan la delincuencia.

3.3.2 Prospectiva general para una Sociedad Protegida

Contar, a corto plazo, con un cuerpo de seguridad pública y protección civil capacitada, con buena organización y equipo para brindar seguridad a la sociedad de Timilpan y a los visitantes de otros municipios. Al ser un municipio seguro se garantiza la activación del turismo, lo que representa un beneficio extra.

3.3.3 Objetivos del Pilar Temático de una Sociedad Protegida

1. Proporcionar la Seguridad Pública a la ciudadanía y prevenir la delincuencia.
2. Mantener una sociedad protegida ante riesgos.

3.3.3. 1 Estrategia para alcanzar los objetivos para una Sociedad Protegida

Contar con personal comprometido y capaz para atender situaciones de carácter delincuencial y de contingencias y desastres, así como dotarlos de equipos necesarios y brindar mantenimiento a las patrullas y ambulancias.

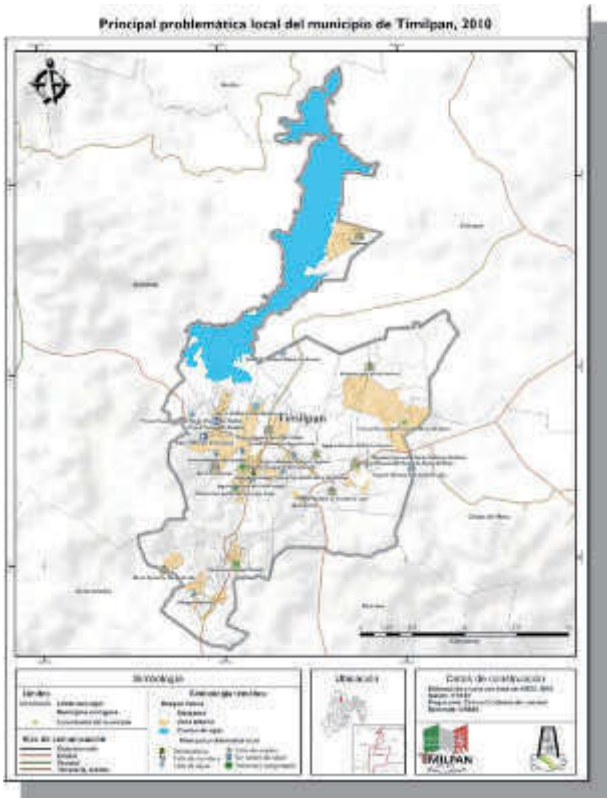
3.3.3.1.1 Líneas de acción para una Sociedad Protegida

- ✓ Dotar de equipo especial para la seguridad pública y protección civil al personal encargado de esta función.
- ✓ Mantener vigilancia en los centros educativos de todas las comunidades.
- ✓ Proporcionar pláticas en planteles educativos.
- ✓ Distribuir trípticos sobre cómo conducirse en caso de ser víctimas de la delincuencia.
- ✓ Brindar mantenimiento a los vehículos oficiales para la seguridad pública y protección civil.

Indicadores

- ✓ Cobertura en seguridad pública municipal.
- ✓ Eficacia de la policía municipal.
- ✓ Denuncias conciliadas.
- ✓ Tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública.
- ✓ Patrullas en operación.
- ✓ Elementos de seguridad pública capacitados.
- ✓ Porcentaje de elementos de seguridad pública equipados.

- ✓ Zonas de riesgo protegidas.
- ✓ Población afectada y atendida por contingencias.



3.4 Ejes transversales hacia una gestion gubernamental distintiva

3.4.1 Temas de desarrollo hacia una gestión gubernamental

El advenimiento y consolidación de la Nueva Gestión Pública como modelo de una administración eficiente, hace necesario que todo orden de gobierno, sin importar dimensión territorial o número de habitantes, se enmarque bajo directrices orientadas a resultados, donde los recursos públicos sean destinados al beneficio colectivo, lo anterior bajo un matiz de transparencia. En ese sentido, **UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DISTINTA**, más que significar una moda pasajera, representa un compromiso y una virtud pública en aras de mejorar sustancialmente los procesos administrativos, con la finalidad de impactar con sus acciones en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

3.4.1. Gobierno eficiente que genere resultados

3.4.1.1 Gobierno eficiente que Genere Resultados

Diagnóstico

El buen funcionamiento de un todo es que sus partes estén debidamente adecuadas y articuladas a las necesidades de su función; de acuerdo a esta teoría funcionalista, para que el gobierno municipal de Toluca pueda realizar acciones que impacten, conduzcan al desarrollo, aprovechen los recursos materiales y humanos y se encaminen bajo la tutela de un Municipio de Resultados Educador; es necesario que todas las áreas de este gobierno estén capacitadas y estructuradas de manera que exista una corresponsabilidad y toma de decisiones transversal.

En el actuar de la administración actual, se entiende que para que Timilpan se convierta en un Municipio de Resultados, debe emprender la actualización de la estructura administrativa, a través de un nuevo modelo que permita a lo largo del trienio volver eficaz el quehacer del gobierno municipal, así como ser más eficiente en la gestión de recursos, elaboración de planes y proyectos para, así finalmente, producir el desarrollo del municipio a través de correctas políticas públicas y acciones que beneficien a toda la población. De este modo se presenta un nuevo organigrama del gobierno.

El municipio de Timilpan se encuentra en una etapa de buenos resultados por parte de la administración anterior, por lo que es imprescindible para la administración actual seguir con esa línea de acción. Los buenos resultados se dieron tanto al interior como al exterior en materia administrativa, pues hubo pocos pliegos de recomendaciones y observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización. Respecto a obra para el mejoramiento de los servicios públicos, cabe resaltar que hubo un repunte a nivel zona norte, es decir, 350 obras ejecutadas.

Prospectiva

El ayuntamiento de Timilpan, en un corto plazo, debe ser una administración que se encuentre a la vanguardia en sus procedimientos y procesos, tanto administrativos como de obra pública.

Objetivos

Incrementar la calidad de los servicios públicos a través de la ejecución de obras públicas.

Incrementar la eficiencia en el desarrollo de la función pública municipal.

Estrategia del Plan de Desarrollo

El gobierno municipal debe contar con las herramientas para la gestión, y desarrollar los elementos administrativos y normativos para la ejecución de obras y acciones de alto impacto, fortalecidos por una buena capacidad de gestión gubernamental.

Líneas de acción

Realizar un análisis de puestos para lograr eficientar las funciones administrativas de todas las áreas de la administración pública municipal.

Dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública.

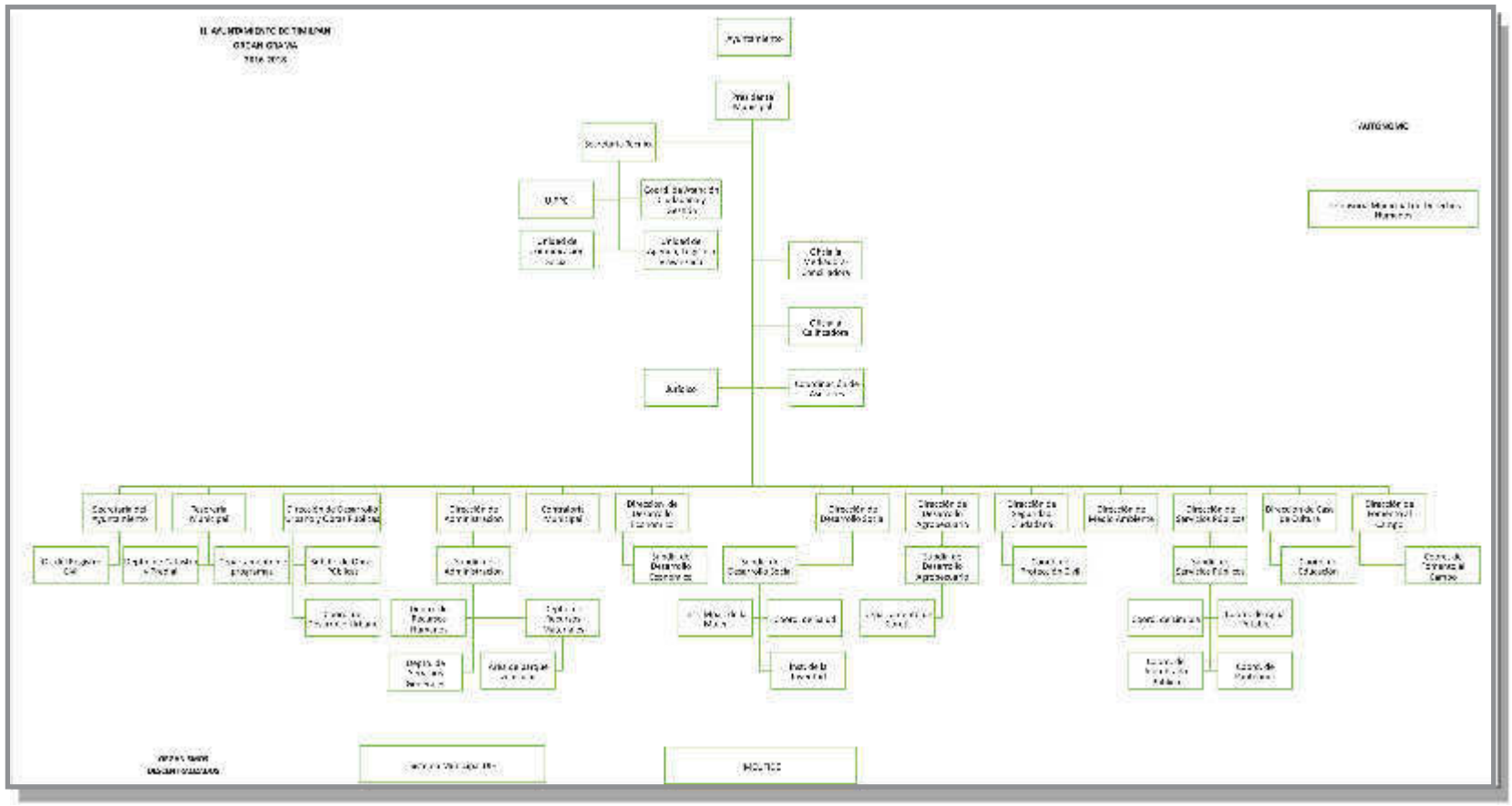
Brindar facilidades para llevar a cabo los procesos de gestión de programas sociales.

Realizar reuniones entre el personal directivo de las diferentes áreas para lograr un consenso para la toma de decisiones.

Indicadores

- ✓ Crecimiento urbano.
- ✓ Viviendas con infraestructura básica completa.
- ✓ Capacidad de ejecución de proyectos.

Organigrama



3.4.1.2 Financiamiento para el desarrollo

Diagnóstico

Timilpan es un municipio cuya administración municipal por sí sola no cuenta con los recursos necesarios para afrontar todas sus erogaciones. Por tal motivo, se recurre al financiamiento externo con instituciones bancarias para hacer frente a imprevistos o ejecutar obras y acciones prioritarias. Esto no es nuevo en el ámbito gubernamental municipal, hasta las empresas del sector privado lo realizan, no obstante, es un imperativo para el municipio pagar dichas obligaciones contratadas en el plazo establecido.

Prospectiva

La administración actual pretende el logro de los objetivos establecidos, captando la mayor parte de recursos por concepto de ingresos propios y utilizar de manera mínima el financiamiento externo aprobado por el cuerpo edilicio.

Objetivos

Fortalecer las arcas de la Hacienda pública municipal.

Incrementar la recaudación por parte de los ingresos de gestión.

Disminuir el financiamiento externo con instituciones bancarias.

Estrategia del Plan de Desarrollo

Contratar financiamiento únicamente cuando sea necesario, así como realizar los procesos de forma adecuada con la institución bancaria que brinde los mejores rendimientos y facilidades.

Líneas de acción

Realizar campañas que estimulen al contribuyente a pagar en tiempo y forma para incrementar la recaudación.

Analizar las propuestas de las diferentes instituciones bancarias para elegir la mejor y pagar en tiempo para no incrementar los intereses bancarios.

Manejar la contratación de financiamiento en virtud de los valores y la ética profesional.

Respetar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal, a fin de disminuir los gastos, y por ende, el incremento del financiamiento.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Tasa de recaudación del impuesto predial	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial/total de contribuyentes registrados en el padrón x 100	%
Tasa de recaudación de los derechos de agua potable	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de derechos de agua potable/total de contribuyentes registrados en el padrón x 100	%
Autonomía financiera	Ingresos propios / total de ingresos- ingresos por financiamiento x 100	%

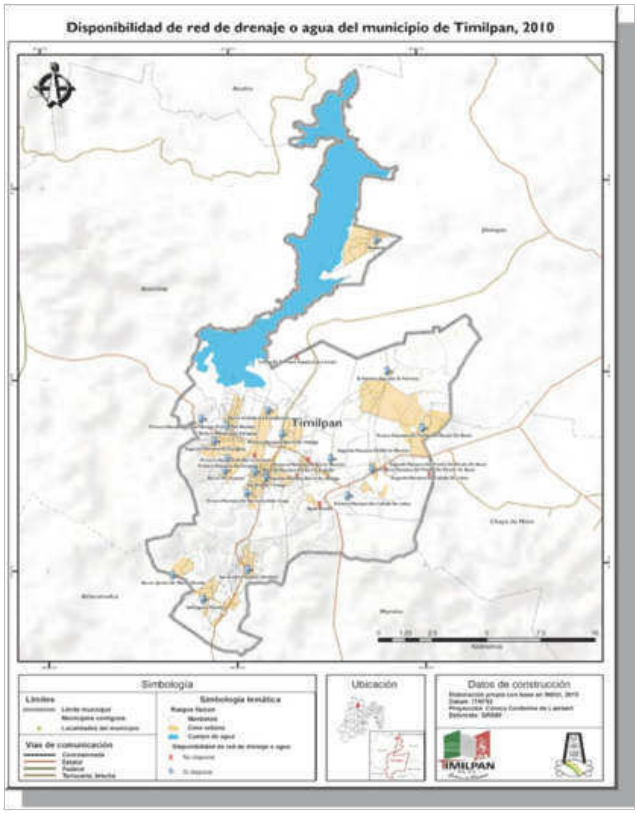
Obras y acciones de alto impacto

Con base en el análisis de las principales demandas sociales, las obras prioritarias y de impacto social significativo son las siguientes:

- ✓ Ampliación y mejoramiento de las redes de agua potable en diversas comunidades.
- ✓ Construcción de aulas educativas en varias escuelas y rehabilitación de algunas otras.
- ✓ Adquisición de un terreno para la reubicación del tianguis dominical.
- ✓ Encementado de calles y pavimentación de caminos.
- ✓ Construcción de la casa del adulto mayor.
- ✓ Ampliación de la red de drenaje y alcantarillado.
- ✓ Ampliación del servicio de electrificación.
- ✓ Construcción del Parque Estado de México.
- ✓ Reubicación del basurero y relleno sanitario.
- ✓ Construcción de bordos y estanques.
- ✓ Sustitución de lámparas por luminarias ahorradoras para alumbrado público.
- ✓ Cambio de bombas en los sistemas de bombeo.

Obra pública en proceso

En este aspecto no tenemos pendientes obras en proceso, ya que en la administración anterior se concluyeron en su totalidad y al 100%. Por lo tanto se inicia de ceros para el periodo 2016-2018.



Gobierno municipalista

Diagnóstico

Timilpan es un municipio que, como todos los demás, está propenso al cambio y a la mejora continua; tiene como prioridad proporcionar los servicios públicos de calidad a la población; para ello, es necesario desarrollar actividades administrativas eficaces. Esta municipalidad se basa en el bienestar de la administración, por ello, un análisis realizado refleja que aunque la deuda es poca, el reto consiste en eliminarla.

Prospectiva

Para un plazo mediano se pretende que la administración de Timilpan cumpla con todos los preceptos de ley y requerimientos administrativos por parte de las instancias gubernamentales reguladoras de la operación de todas sus áreas funcionales.

Objetivos

1. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de instancias normativas.
2. Disminuir los pasivos y eliminar la deuda pública.

Estrategia del Plan de Desarrollo

Establecer una política de pronto pago de deuda pública y de control del endeudamiento, en donde se vaya abonando a proveedores para que al término de la administración se logre disminuir este rubro; asimismo, gestionar cursos de capacitación y actualización sobre las funciones de la hacienda pública municipal.

Líneas de acción

- ✓ Priorizar el pago a proveedores.
- ✓ Establecer una política de control del endeudamiento con terceros.
- ✓ Capacitar al personal encargado del desarrollo de las actividades administrativas.
- ✓ Enterar mensualmente las retenciones por concepto de ISR a la SHCP.
- ✓ Elaboración de manuales de procedimientos y de organización.

Indicadores

- ✓ Impacto de la deuda a corto plazo sobre los ingresos.
- ✓ Canalización de recursos municipales a deuda pública.
- ✓ Documentos para la gestión gubernamental.
- ✓ Transparencia en el ámbito municipal.

Gobierno de resultados

Diagnóstico

El municipio de Timilpan se encuentra en una etapa de buenos resultados por parte de la administración anterior, por lo que es imprescindible para la administración actual seguir con esa línea de acción. Los buenos resultados se dieron tanto al interior como al exterior en materia administrativa, pues hubo pocos pliegos de recomendaciones y observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización. Respecto a obra para el mejoramiento de los servicios públicos, cabe resaltar que hubo un repunte a nivel zona norte, es decir, 350 obras ejecutadas.

Prospectiva

El ayuntamiento de Timilpan, en un corto plazo, debe ser una administración que se encuentre a la vanguardia en sus procedimientos y procesos, tanto administrativos como de obra pública.

Objetivos

- ✓ Incrementar la calidad de los servicios públicos a través de la ejecución de obras públicas.
- ✓ Incrementar la eficiencia en el desarrollo de la función pública municipal.

Estrategia del Plan de Desarrollo

El gobierno municipal debe contar con las herramientas para la gestión, y desarrollar los elementos administrativos y normativos para la ejecución de obras y acciones de alto impacto, fortalecidos por una buena capacidad de gestión gubernamental.

Líneas de acción

- ✓ Realizar un análisis de puestos para lograr eficientar las funciones administrativas de todas las áreas de la administración pública municipal.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública.
- ✓ Brindar facilidades para llevar a cabo los procesos de gestión de programas sociales.
- ✓ Realizar reuniones entre el personal directivo de las diferentes áreas

para lograr un consenso para la toma de decisiones.

Indicadores

- ✓ Crecimiento urbano.
- ✓ Viviendas con infraestructura básica completa.
- ✓ Capacidad de ejecución de proyectos.

5 Temas de desarrollo

Gobierno solidario

Al igual que el Gobierno del Estado, el Municipio se está preocupando por las familias que históricamente son el núcleo de la sociedad donde los roles están cambiando, es decir, las mujeres están asumiendo la responsabilidad del hogar e involucrándose cada vez más en la vida laboral; otro factor de cambio en las familias es el cuidado de los niños y adultos mayores donde el DIF y el Municipio tienen que crear espacios para darles atención.

Pero no sólo esta parte de la sociedad requiere atención, hay grupos en situación de vulnerabilidad que requieren oportunidades, tales como: la población indígena, jóvenes, viudas y las personas con alguna discapacidad; en este sentido, la administración está asumiendo el pilar de gobierno solidario y aplicando políticas públicas focalizadas mediante tres instrumentos: educación, salud e inversión en infraestructura básica.

En cuanto a calidad de vida, la política social integral debe apoyar a la población en condiciones de pobreza como a la que ha logrado superarla o mejorarla, con la implementación de acciones adaptadas a la nueva realidad de la sociedad y la familia que se encuentran sociológicamente en un proceso de transformación acelerada que requiere mayor demanda de servicios.

La presencia de población indígena (otomí y mazahua), en cinco comunidades, refleja un municipio que ha preservado su identidad y origen, pues requieren de mayor atención en la gestión y aplicación de recursos para poder aplicarlos a estas localidades y así dar fin al ciclo de la pobreza en que se encuentran inmersos, pero sobre todo respetando su identidad, usos y costumbres.

La administración pretende el crecimiento de la infraestructura municipal; edificios e instalaciones y su equipamiento (muebles y materiales para desarrollar un trabajo o actividad) que tienen que ver con la salud, la educación, la cultura y el deporte, como medios de mejorar los niveles de bienestar, abatiendo la ignorancia, la pobreza y la marginación; sin embargo, como proceso, el desarrollo social es amplio y complejo; requiere de la suma de voluntades de gobernados y gobernantes; implica un gasto de inversión que solo a largo plazo ofrecen resultados y de igual forma, refleja los indicadores de progreso y bienestar, de ahí su complejidad.

Porque el desarrollo social es la acción conjunta entre pueblo y gobierno en un plano de equidad, al disponer que el gasto público se aplique en aquellos lugares de mayor atraso, sin descuidar las áreas en desarrollo para que en armonía vayan creciendo; en este sentido, el desarrollo social es un proceso de mejoramiento permanente para elevar los niveles de vida de la población en todos sus aspectos; para ello, es necesario que las personas contribuyan al desarrollo de las condiciones económicas y sociales del municipio.

Dice un principio matemático que los números no mienten, efectivamente, nuestra realidad en materia educativa, de salud, deportiva y cultural se traduce en cantidades que reflejan con veracidad las condiciones en que hemos venido desarrollándonos y el nivel en que se encuentran la prestación de los servicios que el gobierno municipal venía prestando a la población y en el que nos encontramos.

El análisis de toda información de los temas anotados son una especie de fotografía que nos describe cómo somos y cuáles son nuestros atributos y nuestras carencias; saber en qué estamos bien y que nos falta nos ayudará a poner atención de manera precisa en nuestras carencias o debilidades y a cumplir los compromisos que la presente administración asumió frente a la problemática existente; esa es la finalidad del presente apartado. Las cifras que a continuación se presentan son los rasgos característicos de la sociedad timilpense.

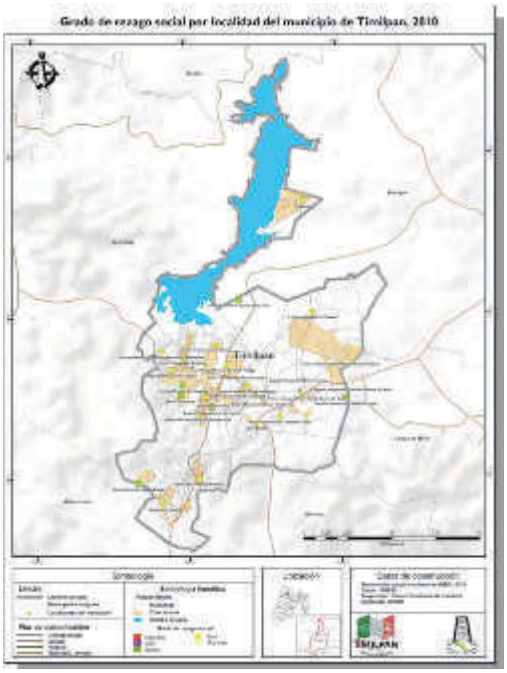
Los principales retos que afronta la Administración en el Pilar Gobierno Solidario es el combate a la pobreza y a la desigualdad, por lo que para superarla se necesita instrumentar acciones y obras en educación, salud y vivienda, etcétera.

Pobreza, marginación y desarrollo humano

En Timilpan, solamente existe pobreza de tipo multidimensional extrema debido a que está asociada a zonas rurales y ahí se encuentra la mayoría de las carencias y el desabasto de productos, por ello, el gobierno municipal tiene el reto de contrarrestarla con el objetivo de disminuir la marginación e incrementar el índice de desarrollo humano.

Pobreza

A nivel municipal se cuenta con un porcentaje medio de ciudadanos con pobreza extrema (14%) lo que representa un obstáculo para la distribución de los ingresos asignados por el gobierno estatal y federal para nuestro Municipio. Para varios de los programas se toma en cuenta el aspecto de marginalidad, por ello se tiene que dar la importancia necesaria para dar respuesta a los censos de población y vivienda.



Núcleo social y calidad de vida

Uno de los principales aspectos que todo gobierno debe fomentar es la integración familiar, ya que la familia es la primera organización social y la que forja la educación del individuo. En el municipio, 77% tiene un jefe de familia masculino, mientras que 23% es de sexo femenino; además se ha venido evolucionando en el tema de la integración de la mujer a la actividad laboral, para con ello ofrecer una mejor calidad de vida a los hijos.

La actual administración se preocupa por el bienestar familiar y se pretende brindar atención y apoyo a través de la Dirección de Desarrollo Social y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan (DIF), cuyo propósito es gestionar programas sociales, el programa de empleo temporal, la inclusión de trabajadores al campo laboral, tanto en el gobierno municipal como en las empresas privadas.

La atención a la ciudadanía que tiene menos recursos y que presentan problemas para satisfacer sus necesidades primarias también es importante para el desarrollo humano, en este sentido, el gobierno municipal se ha fijado como meta la protección de los grupos sociales más vulnerables como son las madres adolescentes solteras, atención integral a adultos mayores, atención a los discapacitados, a adolescentes y jóvenes para su desarrollo social, personas con problemas de adicciones o farmacodependencia. Para ello se les brinda asistencia con medicamento, alimentación, vestido, consultas médicas y psicológicas, apoyo jurídico y asistencial.

Medición municipal de la pobreza 2010

15102 Timilpan, 15 México

Porcentaje de la población, número de personas, número promedio de carencias sociales en los indicadores de pobreza, México, 2010

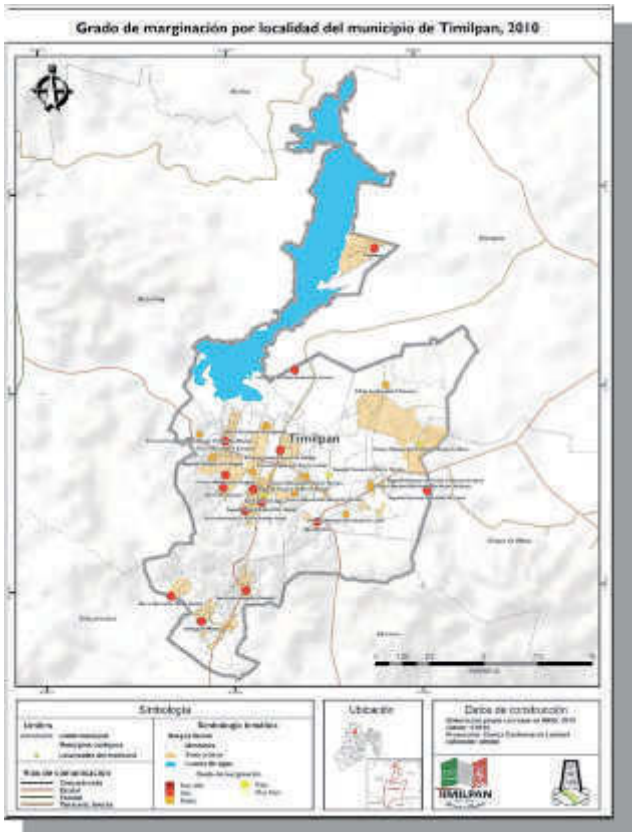
indicadores	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
Pobreza		
Población en situación de pobreza	58.8	9,890
Población en situacion de pobreza moderada	44.9	7,544
Población en situación de pobreza extrema	14	2,346
Población vulnerable por carencias sociales	35.4	5,953
Población vulnerable por ingresos	1.5	247
Población no pobre y no vulnerable	4.3	723
Privación social		
Población con al menos una carencia social	94.2	15,844
Población con al menos tres carencias sociales	42.9	7,208
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	29	4,881
Acceso a los servicios de salud	22.3	3,746
Acceso a la seguridad social	83.3	14,012
Calidad y espacios de la vivienda	13.3	2,230
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	47	7,903
Acceso a la alimentación	40.5	6,811
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar m	22.2	3,738
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	60.3	10,138

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en las ENIGH de 1992, 2000 y 2010, los Censos de Población y Vivienda 1990 y 2000, y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010.

Nota: el coeficiente de Gini nacional de 1990 corresponde a la estimación realizada con PovMap (ENIGH 1992 y Censo 1990). Asimismo, los coeficientes de Gini nacionales de 2000 y 2010 se estimaron con base en las ENIGH 2000 y 2010 respectivamente.

Nota: las estimaciones de pobreza alimentaria, de capacidades y de patrimonio del año 1990 se realizaron con base en el Censo de Población y Vivienda 1990 y la ENIGH 1992. Nota: las estimaciones de pobreza alimentaria, de capacidades y de patrimonio del año 2000 se realizaron con base en el Censo de Población y Vivienda 2000 y la ENIGH 2000.

Nota: las estimaciones de pobreza alimentaria, de capacidades y de patrimonio del año 2010 se realizaron con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y la ENIGH 2010.



Educación

Diagnóstico

En algunas escuelas, la infraestructura se encuentra deteriorada, en otras, el crecimiento escolar supera la infraestructura, también se requiere de laboratorios, talleres para brindar educación de calidad, así como en algunas instituciones educativas por los años de uso y deterioro requieren mantenimiento en impermeabilización, reparaciones de sanitarios, instalaciones eléctricas, construcción de cercos perimetrales y equipamiento.

En materia educativa, estamos por debajo del promedio de aprovechamiento escolar a nivel estatal, como consecuencia de las condiciones en que se desarrolla nuestra niñez, de la falta de instalaciones y medios tecnológicos que impulsen las capacidades cognoscitivas de los alumnos.

Situación educativa, Timilpan, 2010				
	Alumnos inscritos	Alumnos egresados	Personal docente	Escuelas
Preescolar	671	319	32	24
Primaria	2106	299	117	19
Secundaria	976	317	64	8
Bachillerato	656	148	46	2
Total	4409	1,083	259	53

Fuente: INEGI, IGECEM, IEEM.

Ahora bien, a nivel municipal existe un bajo índice de deserción escolar y se busca eliminarlo paulatinamente, pues los alumnos que ingresan a alguno de los niveles educativos tienen la satisfacción de concluirlo.

Características educativas de la población de 15 años y más, 2010			
Población	Con primaria	Con nivel profesional	Con posgrado
Estado de México	4,457,432	1,078,077	99,285
Timilpan	6,043	461	4

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

El grado de preparación en Timilpan se determina por factores sociales, culturales, económicos, geográficos e históricos; la mayoría de los habitantes mayores de 15 años cuentan con primaria terminada, lo que representa 39.26 % del total municipal; con nivel profesional, 2.99%, y sólo 0.30% cuenta con posgrado.

Se puede mencionar que el número de profesionistas es bajo y solo unos cuantos prestan su servicio en el municipio, la gran mayoría tiene que emigrar a lugares en donde puedan desempeñar su labor para la que se prepararon.

Grado promedio de escolaridad de los habitantes	
Timilpan	Estado de México
7.2	9.1

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Educación				
Tipología (a)	**No. de planteles (b)**	**No. de aulas (c)**	**No. de anexos**	**Cobertura de atención (d)**
Jardín de Niños	24	40	40	Todo el Municipio
Primaria estatal	19	95	40	Todo el municipio
Secundaria estatal	6	45	8	Todo el municipio
Telesecundar ia	2			
Preparatoria	1	8	10	Todo el municipio
General centro de bachillerato Tecnológico	1	5	3	Todo el municipio
Totales	53	193	101	

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

El número de planteles educativos es de 36, lo que indica que solo uno albergaría a 73 personas, considerando que únicamente 3,860 de todo el municipio está en edad escolar. Por tanto, hace falta incrementar la infraestructura en este rubro o en su caso rehabilitar las dos escuelas que se encuentran cerradas.

1	Jardín de niños	“Prof. Arnulfo Molina Osornio”	1	Estatal	Barrio 3o. Santiaguito Maxdá
2	Jardín de niños	“Silvestre Revueltas”	1	Federal	Santiaguito Maxdá
3	Jardín de niños	“Moisés Saenz Garza”	1	Federal	Barrio Iturbide La Campesina
4	Jardín de niños	“Andrés Molina Enríquez”	1	Federal	Bucio
5	Jardín de niños	“Margarita Paz Paredes”	1	Federal	Agua Bendita
6	Jardín de niños	“Mariano Paredes Arriaga”	1	Federal	Yondeje
7	Jardín de niños y primaria	“Gral. Emiliano Zapata”	1	CONAFE	Barrio. 2o. Santiaguito Maxdá
8	Jardín de niños y primaria	“Gustavo Baz Prada”	1	CONAFE	El Palmito
9	Jardin de niños	El Palmito 2a. Man	1	CONAFE	El Palmito
10	Escuela primaria	“Guadalupe Victoria”	1	Estatal	El Palmito
11	Escuela primaria	“Lic. Benito Juárez García”	1	Estatal	1a. Manzana de Rincón de Bucio

continúa...

12	Escuela primaria	“Gral. Ignacio Zaragoza”	1	Estatal	2a. Manzana de Zaragoza
13	Escuela primaria	“José María Morelos y Pavón”	1	Estatal	2a. Manzana de San Nicolás
14	Escuela primaria	“Gral. José Vicente Villada”	1	Estatal	Cabecera unicipal
15	Escuela primaria	“José María Morelos y Pavón”	1	Estatal	Barrio Morelos
16	Escuela primaria	“Lic. Adolfo López Mateos”	1	Estatal	Barrio Iturbide La Campesina
17	Escuela primaria	“20 de Noviembre”	1	Estatal	3a. Manzana de Rincón de Bucio
18	Escuela primaria	“Melchor Ocampo”	1	Estatal	Barrio Ocampo
19	Escuela primaria	“Prof. Isidro Becerril Valdez”	1	Estatal	Barrio Quinto Enzdá Santiaguito Maxdá
20	Escuela primaria	“Gral. Francisco Villa”	1	Estatal	Agua Bendita
21	Escuela primaria	José María Morelos y Pavón	1	Estatal	2a. Manzana San Nicolás
22	Escuela primaria	Emiliano Zapata	1	Estatal	1a. Manzana de Cañada de Lobos
23	Escuela primaria	“Gral. Lázaro Cárdenas del Río”	1	Federal	2a. Manzana de Cañada de Lobos
24	Escuela primaria	“Tlacaelel”	1	Federal	Ixcajá
25	Escuela primaria	“Vicente Guerrero”	1	Federal	Santiaguito Maxdá
26	Escuela primaria	“Elevación”	1	Federal	Huapango
27	Escuela primaria	“Benito Juárez	1	Federal	Yondeje
28	Secundaria	“Sebastián Lerdo de Tejada”	1	Estatal	El Palmito
29	Secundaria	“Adolfo Lopéz Mateos”	1	Estatal	1a. Manzana de Rincón de Bucio
30	Secundaria	“Plan de Ayutla”	1	Estatal	Zaragoza
31	Secundaria	“Francisco I. Madero”	1	Estatal	Huapango
32	Secundaria	“Miguel Hidalgo y Costilla”	1	Estatal	Cabecera Municipal
33	Secundaria	“Ignacio Zaragoza”	1	Estatal	Santiaguito Maxdá
34	Secundaria	“José María Velasco”	1	Estatal	Yondejé
35	Preparatoria	No. 39	1	Estatal	Cabecera Municipal
36	Bachilleraro técnico		1	Estatal	Santiaguito Maxdá

Fuente: Primera Regiduría Comisión de Educación.

*Las escuelas Primarias de Cañada de Lobos de la 1ª y la 2ª manzanas están desocupadas por falta de población escolar.

Objetivos

- ✓ Brindar más y mejores espacios a profesores y a alumnos de las instituciones educativas.
- ✓ Mejorar la infraestructura educativa y la seguridad en las instituciones de nivel básico, así como espacios higiénicos para los alumnos y docentes.

Estrategias

Proponer al COPACI y Cabildo autorización con recursos de aportaciones como el Ramo 33 y FEFOM para realizar las construcciones de las aulas solicitadas, así como presupuestar recursos financieros etiquetados en este rubro para apoyar a las instituciones que lo requieran.

Líneas de acción

- ✓ Solicitar los vistos buenos a las dependencias normativas para su edificación.
- ✓ Apegarse a las normas constructivas de instalaciones educativas.
- ✓ Solicitar el equipamiento a diputados e instalaciones educativas.
- ✓ Apoyarse con las instituciones para que con el programa escuelas de calidad aporten el equipamiento.
- ✓ Propiciar la aportación de la mano de obra de la comunidad para alcanzar más metas.
- ✓ Aplicar materiales de calidad para la rehabilitación de las instituciones educativas.
- ✓ Propiciar la participación social en los comités de control y vigilancia y de obras.
- ✓ Proponer la participación social de los beneficiados en el mejoramiento de las instituciones.
- ✓ Brindar atención prioritaria a la institución que por necesidad requiere la mejora.

Indicadores

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA
Apoyo a las escuelas públicas	Escuelas públicas apoyadas con obras y acciones de mantenimiento municipales/total de escuelas públicas de educación	
Incremento de infraestructura y equipamiento de la infraestructura de centros educativos	Centros Educativos con carencias de infraestructura y equipamiento de los existentes= 37	infraestructura y equipamiento de centro educativo

Obras públicas

Primera etapa de barda perimetral en Esc. Primaria "Lic. Benito Juárez García"	30 ml de barda	Rincón de Bucio 1a. Man.	FISM	2013	Resguardar los bienes de la institución	400
Primera etapa de construcción de anexo en Esc. Primaria	69 m2	Rincón de Bucio 1a. Man.	FISM	2013	Contar con espacios para las actividades de la institución	400
Construcción de aula en Escuela Secundaria "Plan de Ayutla"	70 m2	Zaragoza 3a. Man.	FISM	2013	Cubrir la demanda estudiantil por aumento de grupo	300
Techumbre en Jardín de niños "Julián Carrillo"	80 m2	Rincón de Bucio 1a. Man.	FISM	2013	Realizar los eventos sociales de la esc.	250
Construcción de aula en Esc. Preparatoria Ofic. 39	Una aula para aumento de grupo	Cabecera Municipal	Gis	2014	Cubrir la demanda estudiantil por aumento de grupo	400
Terminar la barda perimetral del Jardín de niños	25 ml de barda	Bo. Morelos 3a. Man.	FISM	2015	Brindar seguridad a la población estudiantil y a los bienes del inmueble	50
Construcción de un aula Jardín de niños "Lic. Andrés Molina Enriquez"	Aula	San Nicolás 1a. Man.	FISM	2014	Ampliar los espacios educativos por demanda estudiantil	30
Rehabilitación del Jardín de niños "Pedro Moreno"	Construir la losa del aula	San Nicolás 2da. Man.	FISM	2014	Evitar las goteras en la techumbre	40
Construcción de dos aulas en Esc. Prim. "José Ma. Morelos y Pavón"	Construcción de dos aulas	San Nicolás 2da. Man.	FEFOM	2013	Atender la demanda estudiantil	80

Cultura

Diagnóstico

Timilpan cuenta con dos grupos de danza que han mantenido sus costumbres otomíes, tanto en vestimenta como en la forma de manifestación artística, las cuales se reflejan en la presentación de las fiestas religiosas de las comunidades y de otros municipios; además existe una casa de cultura y bibliotecas donde se transmite la cultura. En Timilpan la cultura es trascendental para la formación de las nuevas generaciones; con el paso de los años, han venido cambiando las costumbres y tradiciones de cada comunidad como resultado de la adopción de estilos y modas que en un momento dado van surgiendo, pero lo que hace el Ayuntamiento de Timilpan es desarrollar actividades que fomenten el arte.

Cultura					
Tipología	**No. de equipamientos**	**Nombre**	**Localización**	**Cobertura de atención**	**Demanda de atención**
Casa de Cultura	1	Lic. Adolfo López Mateos	Cabecera Municipal	Todo el Municipio	Suficiente
Biblioteca Pública	1	Profa. Josefa Arciniega Flores	Cabecera Municipal	Todo el Municipio	Suficiente
Biblioteca Pública	1	Lic. Leopoldo Velazco Monroy	San Antonio Yondejé	Local, solo la comunidad	Suficiente
Biblioteca Pública	1	Isidro Becerril Valdez	1a. Manzana de Rincón de Bucio	Local, solo la comunidad	Suficiente
Auditorio municipal	1	Lic. Jorge Jiménez Cantú	Cabecera Municipal	Todo el municipio	Suficiente para eventos municipales

La casa de cultura es un espacio en donde se desarrollan actividades de gran contenido artístico que representan un medio de distracción y esparcimiento para quienes participan en ellas. La pintura, la danza, la música, corte y confección, manualidades son algunos de los talleres que se llevan a cabo, y que en su conjunto representan el arte de la comunidad de Timilpan.

Las bibliotecas públicas representan un gran apoyo para la investigación de los alumnos timilpenses, pues a pesar de representar, en la práctica, una técnica vieja de investigación, también impulsa la formación de autodidactas. No obstante, el uso de la tecnología es uno de los principales factores por los cuales los alumnos dejan de acudir a estos centros de consulta, debido a que encuentran de manera rápida, a través de la internet, información sobre tareas e investigaciones que en ocasiones resulta poco confiable y carente de fuentes verídicas.

Objetivos

- ✓ Fomentar las tradiciones y costumbres en las comunidades indígenas.
- ✓ Equipar las bibliotecas públicas con equipos de cómputo e internet.
- ✓ Apoyar los eventos artísticos y culturales de las comunidades.

Estrategias

- ✓ Con recursos del FEFOM se apoyarán a las casas sociales que se encuentran en construcción, con material industrializado.
- ✓ Apoyo con Recursos Propios para fiestas patronales de las comunidades.
- ✓ Propiciar las semanas culturales en las comunidades, por motivos de festejos.

Líneas de acción

- ✓ Rehabilitación de casa de cultura y bibliotecas.
- ✓ Gestión ante el Instituto Mexiquense de cultura de acervo bibliográfico.
- ✓ Dotar con equipo de cómputo a las bibliotecas municipales.
- ✓ Fomentar la participación de instituciones educativas en eventos artísticos.
- ✓ Impartir cursos y talleres a la población en general.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Promoción del arte y la cultura	Inversión en promoción de arte y cultura/entre número de asistentes	$ persona
habitantes por biblioteca pública	Total de habitantes/total de bibliotecas	Habitantes por bibliotecas

Obras públicas

Cultura física y deporte

Diagnóstico

En el aspecto deportivo cabe resaltar que el número de canchas o instalaciones es suficiente, tanto escolares como públicas. En el presente plan se reporta el total de la infraestructura deportiva en la que se desarrollan los deportistas en Timilpan. En este sentido, solo requieren de mantenimiento y conservación para motivar a los usuarios a seguir ocupándolas y en un futuro desarrollen habilidades que les permitan figurar en el contexto estatal y federal, como anteriormente ha sucedido con algunos deportistas oriundos; al respecto, se destaca la formación reciente del Instituto de Cultura Física y Deporte como organismo descentralizado para apoyo en este rubro.

La recreación se da normalmente a través de la generación de espacios en los que los individuos pueden participar libremente de acuerdo con sus intereses y preferencias, para ello, el municipio cuenta con siete sitios. La noción básica de una situación de recreación permite a cada uno encontrar lo que más placer le genera, a fin de sentirse cómodo y hacer entonces lo mejor de la experiencia. Aquellas personas que no dedican tiempo a experiencias de recreación suelen sufrir por lo general mayores niveles de estrés, angustia o ansiedad. Por tanto, la recreación sirve al ser humano no sólo para activar el cuerpo, sino para mantener la mente en sano equilibrio.

La recreación, como actividad organizada, puede desarrollarse tanto en espacios abiertos como cerrados. Dentro de los espacios abiertos existen tres plazas cívicas, un jardín vecinal, juegos infantiles, un vivero y un parque recreativo. La organización de espacios de recreación para una determinada comunidad es una tarea importante que atañe a nuestro gobierno municipal, ya que a través de ella los individuos pueden establecer lazos de contacto y de pertenencia más sólidos, así como bajar los niveles sociales de estrés, violencia e individualismo.

Aspecto recreativo en Timilpan				
Espacio recreativo	**Nombre**	**Número de equipamientos**	**Localización**	**Cobertura de atención**
Plaza cívica	Miguel Hidalgo	1	Cabecera municipal	Cabecera y cinco barrios, eventos municipales
Plaza cívica	Sin nombre	1	Santiaguito Maxdá	Comunitaria local
Plaza cívica	Sin nombre	1	Zaragoza	Comunitaria local
Jardín vecinal	Miguel Hidalgo	1	Cabecera municipal	Cabecera y cinco barrios

continúa...

Aspecto recreativo en Timilpan				
Espacio recreativo	**Nombre**	**Número de equipamientos**	**Localización**	**Cobertura de atención**
Juegos infantiles	Unidad Deportiva	1	Cabecera municipal	Total municipal
Vivero	Sin nombre	1	Rincón de Bucio	Comunitaria local
Parque recreativo	El Ocotal	1	Santiaguito Maxdá	Total municipal

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Gestión para la construcción del parque Estado de México

Diagnóstico: una de las obras de alto impacto del gobierno del Estado es la construcción de estos parques en los municipios, por lo que al ayuntamiento le corresponde la aportación del predio para la construcción.

Objetivo: contar con un espacio de recreación que contenga actividades para la salud de todas las edades y el fortalecimiento físico.

Estrategia: una vez que se cuente con el terreno, se construirá dicho espacio público para el beneficio de los timilpenses.

Líneas de acción: seguir en la gestión para que se lleve la construcción del parque Estado de México, así como brindar lo necesario para lograr la gestión.

Objetivos

- ✓ Brindar mantenimiento a los espacios deportivos del municipio.
- ✓ Apoyar a las ligas municipales en sus diferentes actividades deportivas.
- ✓ Proporcionar recursos financieros, materiales al IMCUFIDE para su operación.

Estrategias

- ✓ Gestión de recursos ante la CONADE para construcción de espacios deportivos.
- ✓ Apoyo en el mejoramiento de espacios deportivos públicos.
- ✓ Proporcionar equipo deportivo, trofeos y difusión para los torneos.

Líneas de acción

- ✓ Garantizar la integridad física de los deportistas.
- ✓ Apoyar a las ligas municipales con las premiaciones y organización de eventos deportivos.
- ✓ Construcción y mantenimiento de espacios deportivos.

Indicadores

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA
Promoción deportiva	Inversión en promoción deportiva/total de habitantes	$ por persona
Habitantes por canchas municipales	Población total del municipio/total de canchas operando	Habitante por cancha

Obras públicas

Se anexa documento.

Salud y asistencia social

Diagnóstico

Algunas clínicas que el Gobierno del Estado no ha rehabilitado, ampliado y equipado, el municipio va apoyar con construcción de anexos, pintura, equipamiento para brindar la salud y espacios dignos.

La salud, considerada como estado general de bienestar físico y psíquico, es un aspecto que el Estado lleva por la inversión que representa atenderla porque los gastos en materia de salud en las familias son inesperados y producen un impacto significativo en la economía familiar; en este sentido, garantiza un sistema de salud, fundamental para combatir la pobreza, de la misma forma, un sistema de salud eficiente debe tratar no solo padecimientos y enfermedades sino fungir como instrumento de prevención y detección oportuna que fomente estilos de vida saludables para contar con mayor calidad de vida en la sociedad. En los cuadros siguientes se muestran las condiciones y cobertura del sistema de salud que ofrece el Municipio.

Unidad Medica	Institución	Localidad	Denominación	Hospitalización	No. de camas	Cobertura	Equipo
1	ISEM	Cabecera municipal	Centro de salud rural desconcentrado	Si	4	Todo el municipio y comunidades aledañas de los municipios de Morelos, Acambay y Chapa de Mota	1
1	ISEM	Bucio	Centro de salud rural desconcentrado	Si	1	Bucio, Cañada de Lobos	1
1	ISEM	Huapango	Centro de salud rural desconcentrado	Si	1	Huapango	1
1	ISEM	Zaragoza	Centro de salud rural desconcentrado	Si	1	Zaragoza, San Nicolás y Ocampo	1
1	ISEM	Yondeje	Centro de salud rural desconcentrado	Si	1	Yondejé	1
1	ISEM	Santiaguito Maxdá	Centro de salud rural desconcen-trado	Si	1	Santiaguito Maxdá	1
1	ISEM	El Palmito	Centro de salud rural desconcen-trado	Si	1	El Palmito	1

Fuente: Instituto de Salud del Gobierno del Estado.

Existen siete clínicas de salud distribuidas en las comunidades más grandes poblacionalmente que brindan servicio en todo el municipio, cada una presta atención permanente a un promedio de 2,199 habitantes.

Personal en centros de salud

C.S.R.D.	Médico	Enfermeria general	Auxiliar de enfermeria	T.A.P.S.	Vacunadora	Administrativo	Intendencia
Cabecera municipál	**12**	**2**	**7**	**2**	**0**	**3**	1
Bucio	**2**	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	0
Huapango	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	0
Zaragoza	**2**	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	0
Maxdá	**1**	**1**	**0**	**1**	**0**	**0**	0
Yondejé	**1**	**1**	**0**	**1**	**0**	**0**	0
El Palmito	1	0	2	0	0	0	0

Fuente: Instituto de Salud del Gobierno del Estado,

Ahora bien, para atender sólo se tienen a 20 médicos y siete enfermeras en todo el municipio; por lo que también existe rezago en la prestación de servicios de salud y asistencia social.

Algunos apoyos que se reciben por parte del gobierno estatal y federal en materia de salud son la atención directa que se proporciona a las derechohabientes de Instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y el Seguro Popular. En la siguiente tabla se ilustra la población derechohabiente en cada institución para darnos una idea de la magnitud que implica.

Población derechohabiente, Timilpan y México 2010		
	Timilpan	México
Población derechohabiente a servicios de salud	11178	8811664
Población derechohabiente a servicios de salud del IMSS	942	4473887
Población derechohabiente a servicios de salud del ISSSTE	906	1023277
Familias beneficiadas por el seguro popular	730	785725
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	4126	6128990
Consultas por médico	3011.2	2186.1
Consultas por unidad médica	7743	22078.1
Médicos por unidad médica	2.6	10.1

Fuente: Instituto de Salud del Gobierno del Estado,

Objetivo

Apoyar a las comunidades para brindar la atención en materia de salud que las comunidades requieran tanto en infraestructura, equipo y capacitación.

Estrategia

En las comunidades que no fueron favorecidas en sus clínicas, la administración las va apoyar con la aplicación de recursos del Ramo 33 con FISM ya que uno de los rubros de atención es precisamente la salud.

Líneas de acción

Coordinarse con el ISEM para determinar que requieren las clínicas y así apoyarlas.

- ✓ Apoyarse con las familias que reciben el programa de oportunidades para que participen en su mejoramiento.
- ✓ Contribuir con recursos humanos para el servicio médico y de intendencia.

Servicios de salud Timilpan		
Habitantes por unidad médica	2198	(habitante por unidad)
Habitantes por médico	770	(habitante por médico)
Habitantes por camas	1539	(habitantes por cama)

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Tasa bruta de natalidad	Nacimientos en el año/población total x 100	persona
Inhumaciones en panteones municipales	Inhumaciones en panteones municipales/total de defunciones x100	%
Rehabilitación de clínicas	Clínicas a rehabilitar/total de clínicas del municipio x 100	%

Vivienda

Diagnóstico

Las características de la vivienda, en su mayoría rurales, requieren mejoras en servicios básicos, las estadísticas de la vivienda permiten conocer la situación en que vive la población con respecto a su hábitat; entre ellas destaca el tipo de construcción, la disponibilidad y uso del espacio y la disponibilidad de servicios, entre otros aspectos que nos indican que debemos mejorar.

Número de viviendas particulares, se refiere a la vivienda destinada al alojamiento de familias o grupos de personas que forman hogares respecto al total de vivienda.

En la siguiente tabla se observa que la mayoría de las viviendas se encuentra habitadas por un total de 4 personas, de la misma manera se percibe que la mayoría de ellas cuenta con los servicios y con los aditamentos necesarios para llevar a cabo de manera salubre las actividades cotidianas, solo existe un aspecto por debajo de los demás y es la falta de drenajes.

Viviendas 2010	
Total de viviendas particulares habitadas	3859
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	4.0
Viviendas particulares habitadas con piso diferente de tierra	3653
Viviendas particulares habitadas que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda	3251
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	2897
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario	3177
Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica	3762

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 INEGI

Objetivos

- ✓ Dotar de servicios básicos a las viviendas de las comunidades.
- ✓ Implementar el programa de mejoramiento a la vivienda rural
- ✓ Incluir al municipio en los programas de construcción de vivienda de IMEVIS, FONAPO para otorgar una vivienda a las familias que requieran.

Estrategia

- ✓ Apoyar con recursos del FISM para la construcción y mejoramiento de viviendas.

Líneas de acción

- ✓ Visitas a campo para verificar las necesidades de las viviendas.
- ✓ Apoyar a las familias con material industrializado para su mejoramiento.
- ✓ Seguir las reglas de operación de los programas de vivienda para incluir a las familias que requieran de una.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Acciones de mejoramiento de vivienda en piso firme	Viviendas particulares habitadas provistas con piso firme/total de viviendas x 100	%
Acciones de mejoramiento de vivienda en techos	Viviendas particulares habitadas provistas techos firme/total de viviendas x 100	%
Acciones de mejoramiento de vivienda en muros	Viviendas particulares habitadas provistas con muros/total de viviendas x 100	%

Obras públicas

Se anexa documento.

Grupos vulnerables

Diagnóstico

Respecto a las características socioeconómicas y culturales, Timilpan se encuentra en un rango medio en relación con los indicadores de medición de la pobreza, según datos del CONEVAL y del INEGI, esto tiene como consecuencia que el crecimiento económico sea muy poco. Por ello, se requiere brindar apoyo y protección a los grupos más vulnerables, atendiendo sus necesidades primarias.

Objetivo

Mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como adultos mayores, discapacitados, indígenas, madres solteras, jóvenes y niños.

Estrategia

Gestionar ante el DIFEM, SEDESOL y SEDESEM programas para promover la atención de grupos vulnerables.

Líneas de acción

- ✓ Focalización de desayunos escolares.
- ✓ Atención a madres adolescentes para su desarrollo.
- ✓ Atención a adultos mayores.
- ✓ Protección de adolescentes de la drogadicción.
- ✓ Implementación de programas de canasta alimentaria.
- ✓ Atención psicológica y odontológica a la población en general.
- ✓ Formación de grupos de horta-dif para la producción de alimentos para el autoconsumo.
- ✓ Protección y atención a discapacitados.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Indice de casos comprobados de maltrato	Receptores de maltrato confirmados/receptores de probable maltrato * 100	Porcentaje
Atencion a niños en desamparo	Número de niños en desamparo atendidos/total de niños detectados que requieren atencion * 100	Porcentaje
Desayunos escolares	Alumnos beneficiados con desayunos escolares/alumnos objetivo * 100	Porcentaje
Cobertura con expedicion de credenciales de adultos mayores	Adultos mayores con credencial/número de adultos mayores del municipio * 100	Porcentaje

Obras públicas

Se anexa documento.

Niños, jóvenes y adultos mayores

Diagnóstico

Niños

En la actualidad se deben atender los problemas que presenta la niñez en diversos aspectos como su alimentación, salud, educación, deporte y recreación; en este sentido, la administración 2016-2018 pretende considerar la mayor parte de estos, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan.

En el rubro alimentario se fomenta el programa de desayunos escolares fríos de manera mensual, con un padrón conformado por 1,539 alumnos de los jardines de niños y escuelas primarias del Municipio. Además, otros tantos menores de 5 años reciben el apoyo por medio del programa de canasta alimentaria, que se entrega bimestralmente para su nutrición. También se han integrado 4 desayunadores calientes en Santiaguito Maxdá, Huapango, Yondejé e Ixcajá y diariamente se proporcionan alimentos a los estudiantes de nivel básico.

En el aspecto de salud, se brinda atención odontológica en las instalaciones del Sistema DIF de Timilpan y en las escuelas se realizan campañas de aplicación de flúor que benefician a 6,000 niños, así como pláticas para el cuidado dental con 400 beneficiarios al mes. De igual forma se brinda atención psicológica a los niños que así lo requieran a través de orientaciones y terapias; además de pláticas en instituciones educativas de manera mensual.

En el aspecto educativo para la niñez de Timilpan, se gestionan becas ante instituciones de orden estatal y federal, que son un premio a quienes tienen un adecuado aprovechamiento escolar, el promedio mínimo para otorgarlas es de 8.5. Por otra parte, se brinda mejoramiento y ampliación de las instalaciones educativas en las que se desenvuelven.

En Timilpan existe apoyo para el deporte y recreación de los niños, a través del mejoramiento de sus espacios tanto en escuelas como en espacios públicos (canchas de fútbol, basquetbol y plazas cívicas). Y por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) se realizan torneos abiertos para su participación.

El Sistema Municipal DIF de Timilpan cuenta con programas de atención a niños, jóvenes y adultos mayores como resultado de la conciencia de las autoridades que tienen la preocupación por brindar apoyo a estos grupos que no cuentan con un ingreso fijo para resolver sus necesidades.

Jóvenes

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan desarrolla acciones tendientes al mejoramiento físico, intelectual y emocional de los jóvenes mediante la ejecución de programas que fortalecen la unidad y la integración familiar que incluyen pláticas y acciones sobre prevención del alcoholismo, farmacodependencia, orientación psicológica y atención a la familia.

En Timilpan, tenemos un total de jóvenes adolescentes de 12 a 29 años de 5,563, esto con base en las cifras proporcionadas por el INEGI en el censo de población y vivienda de 2010.

Por parte del área de psicología se presta ayuda emocional a los jóvenes por medio de orientaciones, terapias, 300 beneficiarios de pláticas en instituciones educativas mensualmente y programas como: atención integral a jóvenes adolescentes para su desarrollo social, prevención de casos de alcoholismo y drogadicción. Debido al crecimiento poblacional, en algunas comunidades del municipio como Zaragoza y Rincón de Bucio se ha desencadenado un incremento en el consumo de drogas y enervantes, dicha situación afecta también a las comunidades vecinas, pues están propensas a su propagación.

Adultos mayores

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan tiene como encomienda brindar atención médica, psicológica, jurídica y ofrece descuentos en la adquisición de bienes y servicios, así como recreación y orientación a las personas adultas mayores a fin de lograr su participación activa dentro del grupo familiar y social en el que se desarrollan.

Considerando que Timilpan es un municipio pequeño y que cuenta con el apoyo del INAPAM, nuestros adultos mayores gozan de distintos apoyos económicos y alimentarios derivados de la credencialización de 1,800 personas anualmente, se cuenta además con 3 clubes para su integración y convivencia, los cuales son atendidos por personal del Sistema Municipal DIF.

La administración municipal gestiona al año 12 jornadas visuales y 6 auditivas para atender al adulto mayor, tanto de instituciones civiles como del gobierno estatal y federal. De estas gestiones también se obtienen materiales como: andaderas, bastones, lentes, ropa invernal y aparatos auditivos, los cuales se entregan a quienes más necesitan los apoyos sobre asistencia social.

Asimismo, se apoya la recreación a través de actividades de danza, pintura, costura y manualidades que el adulto mayor aprende y desarrolla; así como también es factible organizar un evento anual para fomentar la convivencia de los adultos mayores.

El área de Desarrollo Social, en coordinación con el gobierno estatal y federal, brinda apoyo logístico en la atención integral a adultos mayores a través de programas como 60-69 y 70 y más.

Objetivo

Desarrollar programas y brindar apoyo a este sector de la población para que cuenten con un mejor nivel de vida.

Estrategias

- ✓ Operar los programas de atención para niños, jóvenes y adultos mayores. Gestionar acciones y apoyos en pro de los grupos vulnerables.
- ✓ Realizar recorridos en campo para identificar a la población que requiera de apoyo.

Líneas de acción

- ✓ Focalizar desayunos escolares a los alumnos que se encuentren en riesgo de desnutrición.
- ✓ Gestión de una guardería infantil.

- ✓ Brindar asesoría psicológica a jóvenes que así lo requieren, o que sean víctimas de maltrato o de adicciones.
- ✓ Credencialización de los adultos mayores para que reciban canasta alimentaria y apoyos de asistencia social.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Indice de casos comprobados de maltrato	Receptores de maltrato confirmados/receptores de probable maltrato * 100	Porcentaje
Atencion a niños en desamparo	Número de niños en desamparo atendidos/total de niños detectados que requieren atencion * 100	Porcentaje
Desayunos escolares	Alumnos beneficiados con desayunos escolares/alumnos objetivo * 100	Porcentaje
Cobertura con expedicion de credenciales de adultos mayores	Adultos mayores con credencial/número de adultos mayores del municipio * 100	Porcentaje

Obras públicas

Se anexa documento.

Mujeres

Diagnóstico

La protección de la mujer es un aspecto necesario debido a que son el motor del núcleo familiar, la mayoría de las mujeres en el municipio trabajan y además son las encargadas de llevar la administración del hogar. Asimismo, se considera que es un grupo vulnerable por la posible dependencia que se tiene del género masculino, el cual debe atenderse.

De acuerdo con el INEGI, en el municipio de Timilpan hay 8,002 mujeres quienes representan el pilar de la familia, por lo que su bienestar integral debe ser apoyado para que se refleje en el adecuado funcionamiento de la sociedad, en primer lugar, se debe asegurar a todas las mujeres una vida libre de violencia que les permita desenvolverse a plenitud.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en el Hogar de 2006, 67 de cada 100 mujeres de 15 años o más han padecido a lo largo de su vida algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar y docente. La forma de violencia más frecuente es la ejercida por el esposo o compañero.

La violencia de género es una condición inaceptable que deben atender las instancias gubernamentales y principalmente el municipio con la Coordinación de Derechos Humanos, Oficialía Conciliadora, Sindicatura y DIF municipal.

En el municipio, se encuentran registradas en las estadísticas entre 6 y 8 casos anuales de violencia, en este sentido, el DIF registra 2 casos anuales de asesoría jurídica, asimismo, se brinda atención odontológica y psicológica, así como becas para madres solteras y 550 canastas alimentarias básicas.

Objetivo

Apoyar a las mujeres que se encuentren en situación de pobreza y marginación.

Estrategias

- ✓ Gestión de canasta alimentaria básica ante el gobierno estatal.
- ✓ Gestión de recursos del FODEIMM ante el gobierno federal.
- ✓ Asesoría jurídica a las mujeres que son víctimas de maltrato.

Líneas de acción

- ✓ Creación del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer de Timilpan.
- ✓ Impartición de cursos de equidad de género. Apoyo con canasta alimentaria básica.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Acciones de orientacion social y familiar a la mujer	Mujeres beneficiadas/poblacion objetivo * 100	Porcentaje

Población indígena

Diagnóstico

La realidad indígena en el Municipio y Estado está marcada por los grupos de población que viven en comunidades y municipios rurales con elevados niveles de marginación. La situación en que viven se caracteriza por la insuficiencia de servicios básicos, las diferencias relacionadas con la vivienda, la falta de oportunidades laborales y la discriminación, lo que ocasiona que su calidad de vida se vea deteriorada, generando empobrecimiento patrimonial, alimentario y cultural.

Año	Poblacion total	Poblacion indígena	Porcentaje
1980	11,566	1,214	12.26%
1990	12,059	2,605	21.60%
2000	14,512	1,862	12.83%
2005	14,335	1,746	12.17%
2010	15,391	2,394	15.55%

Fuente: Cédulas de Información Básica (CDI).

La tabla anterior muestra el número de personas que aún habla algún tipo de lengua indígena (otomí y mazahua) en el municipio de Timilpan, considerando a la población mayor de cinco años.

Para el año 2010 hubo un incremento en el censo de población, ya que algunos programas del gobierno están impulsando a los municipios con población indígena.

Objetivos

Apoyar a las comunidades que tienen población indígena que cuenten con calidad de vida y servicios básicos para que logren el crecimiento económico.

- ✓ Aplicar recursos financieros en obras, servicios y vivienda para mejorar su nivel de vida.
- ✓ Conservar sus usos y costumbres para que mantengan su identidad.

Estrategias

- ✓ Con recursos económicos, humanos y materiales detonar mejoras continuas en estas poblaciones que han permanecido marginadas.
- ✓ Llevar los servicios de salud e higiene a estas comunidades.
- ✓ Fomentar su cultura e identidad.

Líneas de acción

- ✓ Incluir a la población indígena en los programas de desarrollo social.
- ✓ Realizar obras con recursos de CDI, CEDIPIEM y municipio en las tres comunidades con población indígena.
- ✓ Conservar sus usos, costumbres en un marco de legalidad y de respeto.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Población indígena con servicios básicos	Población indígena con servicios básicos/ total de población indígena x 100	%
Programas de apoyo a los grupos indígenas	Población indígena beneficiada con algún apoyo/otal de la población indígena x 100	%

Obras públicas

Se anexa documento

Población con discapacidad

Diagnóstico

La Administración Municipal tiene por objetivo apoyar a aquellas personas con discapacidades temporales o definitivas, a través de distintos programas que son operados en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan, en los cuales se brinda atención médica especializada en rehabilitación, promoción para la integración educativa, cultural, deportiva, laboral y recreativa.

El Municipio cuenta con 988 personas discapacitadas detectadas, de ellas, solo se atienden a 181 a través de varios tipos de apoyos como despensa bimestral, pañales, suplemento alimenticio, medicamento y medios de contraste y estudios médicos, en hospitales particulares con quienes se tiene convenio.

En cuanto al apoyo asistencial, las gestiones proporcionan material y utensilios que ayudan a los discapacitados a trasladarse con mayor facilidad y que puedan realizar actividades que los hagan sentirse útiles, y por consiguiente mejorar su autoestima; entre estos tenemos: andaderas, sillas de ruedas, sillas de baño, muletas, bastones, aparatos

auditivos y lentes. Estas gestiones se realizan tanto en instituciones gubernamentales como en fundaciones e instituciones civiles.

Existe, además, la ayuda a través de jornadas de detección de estrabismo y cataratas para mejorar problemas de visión de los discapacitados. Asimismo, se les otorgan becas para apoyar su educación y tenerlos en escuelas especializadas en el tratamiento de personas con capacidades diferentes.

Se realizan visitas de verificación en domicilios en donde se reportan casos de personas con discapacidad y que no se encuentran en condiciones adecuadas para llevar a cabo una vida digna; se cuenta con la cooperación del área de trabajo social.

En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se busca la donación de un vehículo más, únicamente para las funciones de traslado de personas con discapacidad a hospitales e instituciones de salud, esto para recibir alguna terapia o practicarse algún estudio clínico.

Objetivo

Brindar apoyo a las personas con discapacidad para que lleven una vida normal y digna.

Estrategia

Levantamiento de padrón de discapacitados del Municipio para gestionar apoyos ante el gobierno federal y estatal e instituciones civiles.

Líneas de acción

- ✓ Dotar con despensas a las personas discapacitadas.
- ✓ Proporcionar atención médica y de rehabilitación a este sector de la población.
- ✓ Apoyo con instrumental y equipo locomotor para el desempeño de sus actividades.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Atención a personas discapacitadas	Número de personas discapacitados atendidas por DIF municipal/ total de personas discapacitadas que solicitan atención especial x 100	%

Programa presupuestario:	Conservación del patrimonio público
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye las acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como deber de la identidad de los mexiquenses
Dependencia General:	000 Gobierno Municipal
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a promover la conservación del patrimonio público a través del conocimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de Tmilpan.	Variación porcentual de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	((Bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio registrados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros de control de bienes.	N/A
Propósito					
El patrimonio público cuenta con acciones permanentes de mantenimiento y preservación de conocimiento.	Variación porcentual de mantenimiento en el patrimonio público	((Mantenimiento en el patrimonio público realizado en el año actual)/Mantenimiento en el patrimonio público realizado en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informes de mantenimiento	El patrimonio público se mantiene en condiciones óptimas y responde adecuadamente para su aprovechamiento.
Componentes					
1 Dictámenes en materia de conservación y mantenimiento del patrimonio público, realizados	Porcentaje de dictámenes en materia de conservación y mantenimiento	(Dictámenes en materia de conservación y mantenimiento realizados/Dictámenes en materia de conservación y mantenimiento programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Los dictámenes para el mantenimiento y conservación del patrimonio público se realizan en tiempo y forma.
2. Vistas guiadas a inmuebles donde se exponga el patrimonio público cultural realizadas	Porcentaje de visitas guiadas al patrimonio público cultural	(Visitas guiadas al patrimonio público cultural realizadas/Visitas guiadas al patrimonio público cultural programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de visitas guiadas.	Las visitas guiadas se realizan para transmitir el conocimiento del patrimonio público.
Actividades					
1.1. Atención a solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio público.	Porcentaje de solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio público	(Solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio público atendidas/Solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio público registradas)*100	Semestral Gestión	Registro de solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio público.	Se da atención pronta y oportuna a las solicitudes de conservación y mantenimiento del patrimonio público.
2.1. Denominadas patrimonio público.	Porcentaje del programa de difusión de actividad cultivales	(Programa de difusión de actividades culturales ejecutado/Programa de difusión de actividades culturales programado)*100	Trimestral Gestión	Programas de difusión de la Dirección de Patrimonio Público Cultural.	Llevar a cabo el programa de difusión de actividades culturales de toma permanente.

Programa presupuestario:	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
Objetivo del programa presupuestario:	Impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas, además de promover planes, programas y políticas de desarrollo municipal de largo plazo.
Dependencia General:	J00 Gobierno Municipal
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al desarrollo municipal de Timilpan, mediante la certificación en materia hacendaria para los servidores públicos.	Variación porcentual de servidores públicos certificados	((Número de servidores públicos certificados en el año actual/Número de servidores públicos certificados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas internas. Expediente informativo.	N/A
Propósito					
Los servidores públicos hacendarios municipales cuentan con una capacitación para llevar de manera correcta sus funciones específicas.	Variación porcentual de servidores públicos capacitados	((Total de servidores públicos capacitados en el año actual/Total de servidores públicos capacitados en el año anterior)*-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas internas.	Los servidores públicos municipales se comprometen a capacitarse y actualizarse.
Componentes					
1. Capacitaciones a los servidores públicos realizadas.	Porcentaje de capacitaciones a los servidores públicos.	(Capacitaciones a los servidores públicos realizadas/Capacitaciones a los servidores públicos programadas)*100	Semestral Gestión	Listas de registro.	Los servidores públicos tienen interés de adquirir nuevos conocimientos hacendarios.
2. Evaluaciones para obtener la certificación de competencia laboral realizadas.	Porcentaje de evaluaciones para la certificación de competencia laboral	(Evaluaciones para obtener la certificación de competencia laboral acreditadas/Evaluaciones para la certificación de competencia laboral realizadas)*100	Semestral Gestión	Constancia de resultados de la evaluación. Comisión Certificadora de Competencia Laboral del Estado de México (COCERTEM).	Los servidores públicos municipales realizan la evaluación para la certificación en competencia laboral de servidores públicos hacendarios.
Actividades					
1.1. Gestión con instituciones especializadas en materia hacendaria para la impartición de cursos.	Solicitudes de capacitación dirigidas a instituciones eepecializadas en materia hacendaria	(Solicitudes de capacitación a instituciones especializadas en materia hacendaria/Necesidades de capacitación hacendaria)*100	Trimestral Gestión	Oficios de solicitud Diagnóstico de necesidades de capacitación	Los servidores públicos municipales solicitan eventos de capacitación a instituciones especializadas en materia hacendaria.
2.1. Selección de servidores públicos sujetos a la certificación de competencia laboral.	Porcentaje de servidores públicos a certificarsu competencia laboral	(Servidores públicos candidatos a la certificación de competencia laboral en materia hacendaria/Servidores públicos municipales)*100	Trimestral Gestión	Diagnóstico de los servidores públicos que son susceptibles de obtener una certificación en competencia aboral	Los servidores públicos municipales hacendarios tienen interés de obtener una certificación en competencia laboral.

Programa presupuestario:	Desarrollo Comunitario
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye proyectos cuyas acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad, y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.
Dependencia General:	100 PROMOCIÓN SOCIAL
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Grupos vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la población mediante grupos organizados de población en condiciones de marginación.	Variación porcentual de grupos organizados en condiciones de marginación	((Grupos organizados en condiciones de marginación en el año actual/Grupos organizados en condiciones de marginación en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informes cuantitativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dirección de Desarrollo Social.	N/A
Propósito					
Los grupos organizados de población en condiciones de marginación implementan proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad.	Variación porcentual de proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad	((Proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad en el año actual/Proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informes Cuantitativos. Informes Finales de Resultados. Padrón de Beneficiarios, que están bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los grupos organizados de población en condiciones de marginación participan activa y responsablemente en la consecución de los objetivos y proyectos que contribuyen a mejorar sus condiciones sociales.
Componentes					
1. Capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión sobre los programas de desarrollo social a grupos organizados de la población en condiciones de marginación otorgadas.	Porcentaje de Capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión	(Capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión otorgados/Capacitaciones para generar conocimientos y habilidades de gestión programados)*100	Semestral Gestión	Informes cuantitativos enviados por los Sistemas Estatales DIF, bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los grupos organizados de población en condiciones de marginación asisten a las capacitaciones para mejorar sus condiciones sociales de vida, al ser fortalecidos sus conocimientos y habilidades de gestión y participación.
2. Gestiones sobre los programas de desarrollo social realizadas.	Porcentaje de gestiones sobre los programas de desarrollo social	(Gestiones sobre los programas de desarrollo social realizadas/ Gestiones sobre los programas de desarrollo social programadas)*100	Semestral Gestión	Padrones de beneficiarios. Reglas de Operación.	La población que solicita el apoyo, cubre con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
Actividades					
1.1. Asesoramiento en la operación de los programas del SDIFEM (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México) a los SMDIF (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia) en reuniones regionales y estatales.	Porcentaje de reuniones regionales y estatales	(Total de reuniones regionales y estatales realizadas/Total de reuniones regionales y estatales programadas)*100	Semestral Gestión	Calendario de Reuniones Regionales. Invitaciones a Reuniones Estatales. Actas. Evidencia fotográfica.	Los SMDIF asisten a las reuniones regionales y estatales a las que son convocados.
2.1. Seguimiento a las solicitudes de programas sociales.	Porcentaje de solicitudes de programas sociales	(Solicitudes de programas sociales atendidos/Solicitudes de programas sociales en trámite)*100	Trimestral Gestión	Registro de solicitudes.	Los SMDIF atienden las solicitudes y participan activamente en la operatividad de los programas sociales.

Programa presupuestario:	Vivienda
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende aquellas acciones que tienen como propósito fomentar la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda, que puedan ser aplicadas por medio de proyectos dirigidos a la población de menores ingresos, incluyendo a quienes se han limitado a autoconstruir de manera gradual su vivienda, de tal forma que no permite contar con las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene que requiere todo ser humano.
Dependencia General:	I01 Desarrollo Social - 107 Urbanismo y Vivienda
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar las viviendas en el municipio de Timilpan a través de las condiciones mínimas de dignidad.	Variación porcentual de viviendas en condiciones mínimas de dignidad	((Viviendas en condiciones mínimas de dignidad en el año actual/ Viviendas en condiciones mínimas de dignidad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrón municipal de vivienda en condiciones mínimas de dignidad. Datos oficiales de INEGI.	N/A
Propósito					
Las viviendas en condiciones de hacinamiento cuentan con subsidio para ampliación o mejoramiento	Variación porcentual de viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento	((Viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento en el año actual/ Viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos oficiales de INEGI.	Los beneficiarios ocupan el subsidio entregado para el mantenimiento de la vivienda.
Componentes					
1. Techos firmes (techumbre) a grupos vulnerables con carencia de calidad y espacios de la vivienda entregados.	Porcentaje de techos firmes	(Techos firmes entregados/ Techos firmes programados)*100	Trimestral Gestión	Datos oficiales de INEGI. Levantamiento de necesidades.	Los gobiernos municipales realizan las aportaciones necesarias para el financiamiento de las acciones de vivienda.
Actividades					
1.1. Elaboración de estudio socioeconómico a la población del municipio que requiere de mejoras en su vivienda.	Porcentaje de estudios socioeconómicos	(Estudios socioeconómicos realizados/Estudios socioeconómicos programados)*100	Trimestral Gestión	Reporte estadístico.	Las instancias correspondientes aplican oportunamente los estudios socioeconómicos a personas de escasos recursos

Programa presupuestario:	Prevención médica para la comunidad.
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye acciones de promoción, prevención y difusión de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud de la población municipal.
Dependencia General:	O00 Educación y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario.
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la salud de la comunidad en el municipio de Timilpan mediante la difusión de mejores prácticas para el cuidado.	Variación porcentual en los índices de salud de la comunidad.	((Total de personas que acudieron a un centro de salud para la atención de cualquier enfermedad en el año actual/ Total de personas que acudieron a un centro de salud para la atención de cualquier enfermedad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Indicadores de salud de las instituciones de salud pública de los dos últimos años.	N/A
Propósito					
La población de las comunidades con enfermedades de alto riego se detecta en tiempo y forma.	Variación porcentual en la población de las comunidades con enfermedades de alto riego.	((Población de las comunidades con enfermedades de alto riego en el año actual/Población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de los resultados de las consultas médicas a la población.	Los promotores de comunitarios municipales levantan las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo.
		((Resultados de las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riego en el año actual/Resultados de las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riego en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de salud entre la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo en los doe últimos años.	
Componentes					
1. Jornadas de promoción de la salud.	Variación porcentual de jornadas preventivas de la salud.	((Jornadas de promoción de la salud efectuadas en el semestre actual/ Jornadas de promoción de la salud efectuadas en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Las autoridades municipales otorgan jornadas de promoción de la salud.
2. Difusión de los programas de prevención de la salud realizados.	Porcentaje de difusión de los programas de prevención de la salud.	(Programas de prevención de la salud difundidos/programas de prevención de la salud programados a difundir)*100	Semestral Gestión	Protocolos de difusión.	Los promotores comunitarios municipales difunden programas de prevención de la salud.
Actividades					
1.1. Programación de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.	Porcentaje en la programación de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.	(Programación de pláticas preventivas de enfermedades en comunidades marginadas/Programación de pláticas preventivas de enfermedades en el total de comunidades del municipio)*100	Trimestral Gestión	Programación de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.	Los promotores comunitarios municipales programan el desarrollo de pláticas preventivas de la salud en comunidades marginadas.
1.2. Realización de pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.	Porcentaje de la realización de pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.	(Pláticas de inducción práctica para la prevención de enfermedades realizadas en comunidades marginadas/Pláticas de inducción práctica para la prevención de enfermedades en comunidades marginadas programadas)*100	Trimestral Gestión	Constancias pormenorizadas de la realización de pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.	Los promotores comunitarios municipales realizan pláticas de inducción práctica para la prevención de la salud en comunidades marginadas.
2.1. Distribución de ilustrativos para la prevención de la salud en lugares con afluencia masiva de personas.	Porcentaje de la distribución de ilustrativos para la prevención de la salud.	(Folletos para la promoción de la salud distribuidos/Total de población en comunidades marginadas)*100	Trimestral Gestión	Reporte de distribución de ilustrativos para la prevención de la salud.	Los promotores comunitarios municipales distribuyen ilustrativos para la prevención de la salud.

continúa...

Programa presupuestario:	Prevención médica para la comunidad.
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye acciones de promoción, prevención y difusión de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud de la población municipal.
Dependencia General:	O00 Educación y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario.
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2. Instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.	Porcentaje en la instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.	(Módulos instalados para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre/Población municipal atendida)*100	Trimestral Gestión	Reportes de instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.	Los promotores comunitarios municipales instalan módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre.
2.3. Atención en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población	Porcentaje de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población.	(Población atendida en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre/Total de población municipal)*100	Trimestral Gestión	Reportes pormenorizados de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa de la sangre de la población.	Los promotores comunitarios municipales atienden los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa de la sangre de la población.
2.4. Prevención de enfermedades a la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre.	Porcentaje en la prevención de enfermedadesen la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre.	(Campañas de prevención de enfermedades por estacionalidad efectuadas/Campañas de prevención de enfermedades por estacionalidad programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de la orientación preventiva de enfermedades a la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre.	Los promotores comunitarios promueven la prevención de enfermedades en la población.

Programa presupuestario:	Atención médica
Objetivo del programa presupuestario:	Conjunto de proyectos dirigidos a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población de la entidad.
Dependencia General:	000 Educación y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario.
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de la población en el municipio de Timilpan mediante el otorgamiento de servicios médicos por las instituciones públicas de salud.	Índices de morbilidad y mortalidad de la población.	((Morbilidad de la población del año actual/Morbilidad de la población del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Índices de morbilidad del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).	N/A
		((Mortalidad de la población en el año actual/Mortalidad de la población del año anterior)-1)*100		Índices de mortalidad del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).	
Propósito					
La población vulnerable con salud precaria en el municipio recibe atención médica.	Variación porcentual en la población vulnerable con salud precaria en el municipio.	((Población vulnerable con salud precaria en el municipio en el año actual/Población vulnerable con salud precaria en el municipio en el año anterior-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas ISEM.	La población vulnerable acude a los centros de salud, para recibir atención médica.
		((Resultados de las encuestas de satisfacción del usuario aplicadas en el año actual/Resultados de las encuestas de satisfacción del usuario aplicadas en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de satisdación al cliente de los últimos dos años.	
Componentes					
1. Consulta Médica de Primer nivel otorgada.	Porcentaje en el otorgamiento de consulta médica de primer nivel.	(Consultas médicas de primer nivel otorgadas/Consultas médicas de primer nivel programadas)*100	Semestral Gestión	Formatos de atención médica.	Se cuenta con un programa de atención médica de primer nivel
2. Sistemas difundidos de prevención de la salud aplicados.	Porcentaje en los sistemas difundidos de prevención de la salud.	(Campañas de promoción de la salud realizadas/Campañas de promoción de la salud programadas)* 100	Semestral Gestión	Protocolos de difusión.	La población del municipio está interesada en conocer las diferentes acciones encaminadas en la prevención de la salud.
3. Gestión para la adquisición de insumos médicos para otorgar los servicios de salud realizados.	Porcentaje en la gestión para la adquisición de insumos médicos.	(Insumos médicos adquiridos/Insumos médicos requeridos)*100	Semestral Gestión	Comparativo entre insumos médicos gestionados y adquiridos.	Las instancias de gestión para las adquisiciones de insumos médicos responden en tiempo y forma a las necesidades.
Actividades					
1.1. Otorgamiento de consultas médicas móviles a la población no derechohabiente y vulnerable.	Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas móviles.	(Consultas médicas móviles otorgadas/Consultas médicas móviles programadas)*100	Trimestral Gestión	Estadísticas de consultas médicas móviles otorgadas.	La población acude a recibir consultas a través de las unidades móviles que llegan a las colonias y/o comunidades.
1.2. Otorgamiento de consultas médicas fijas a la población no derechohabiente y vulnerable.	Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas fijas.	(Consultas médicas fijas otorgadas/Consultas médicas fijas programadas)*100	Trimestral Gestión	Estadísticas de consultas médicas fijas otorgadas.	La población acude a recibir consultas a sus centros de salud municipal.
1.3. Otorgamiento de consultas odontológicas móviles a la población no derechohabiente y vulnerable.	Porcentaje en el otorgamiento de consultas odontológicas móviles.	(Consultas odontológicas móviles otorgadas/Consultas odontológicas móviles programadas)*100	Trimestral Gestión	Estadísticas de consultas odontológicas móviles otorgadas.	La población acude a recibir consultas odontológicas a través de las unidades móviles que llegan a las colonias y/o comunidades

continúa...

Programa presupuestario:	Atención médica
Objetivo del programa presupuestario:	Conjunto los proyectos dirigidos a proporcionar atención médica a la poblacon mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población de la entidad.
Dependencia General:	000 Educación y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario.
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.4. Otorgamiento de consultas odontológicas fijas a la población no derechohabiente y vulnerable.	Porcentaje en el otorgamiento de consultas odontológicas fijas.	(Consultas odontológicas fijas otorgadas/Consultas odontológicas fijas programadas)*100	Trimestral Gestión	Estadísticas de consultas médicas odontológicas fijas otorgadas.	La población acude a recibir consultas odontológicas a sus centros de salud municipal.
2.1. Distribución de ilustrativos para la prevención de la salud, en lugares con afluencia masiva de personas.	Porcentaje en la distribución de ilustrativos para la prevención de la salud.	(Folletos distribuidos para la promoción de la salud/Total de población municipal)*100	Trimestral Gestión	Control detallado de la distribución de los ilustrativos para la prevención de la salud.	Los servidores públicos realizan la entrega de los ilustrativos para la prevención de la salud.
2.2. Realización de jornadas para la prevención de la salud, en zonas marginadas.	Porcentaje en las jornadas para la prevención de la salud.	(Jornadas para la prevención de la salud realizadas/Jornadas para la prevención de la salud programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a las jornadas de prevención de la salud.	La población acude a las jornadas para la prevención de la salud municipal.
3.1. Programación para la distribución de los insumos médicos a las unidades de atención médica.	Porcentaje en la programación para la distribución de los insumos médicos a las unidades de atención médica.	(Insumos médicos otorgados a las unidades municipales de atención médica/Total de insumos médicos programados para suministro de unidades de atención médica municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre insumos médicos programados y solicitados.	Los servidores públicos programan la distribución de los insumos médicos.
3.2. Distribución de los insumos médicos a las unidades de atención médica.	Porcentaje en la distribución de los insumos médicos.	(Insumos médicos distribuidos/Insumos médicos programados para distribución)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre insumos médicos distribuidos entre el año actual y el homologo anterior.	Los servidores públicos distribuyen los insumos médicos.

Programa presupuestario:	Cultura física y deporte.
Objetivo del programa presupuestario:	Acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Dependencia General:	002 Educación cultura y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario.
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el municipio de Timilpan mediante el fomento de la salud física y mental de la población.	Variación porcentual en la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas.	((Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año actual/Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	N/A
Propósito					
La población municipal tiene acceso a la instrucción sobre cultura física y deporte.	Variación porcentual en el acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal.	((Acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal en el año actual /Acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal en el año anterior)-1)*100).	Anual Estratégico	Registros de la asistencia de la población a la cultura física y deportiva municipal.	Los promotores deportivos municipales facilitan la instrucción deportiva calificada.
		((Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos realizadas en el año actual/Reeultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos realizadas en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios deportivos de los últimos dos años.	
Componentes					
1 Gestión para promover la práctica deportiva realizada.	Porcentaje en la gestión para promover la práctica deportiva.	(Eventos de promoción de la práctica deportiva realizados/Eventos de promoción de la práctica deportiva programados)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Los promotores deportivos facilitan la instrucción deportiva calificada.
2 Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas realizadas.	Porcentaje de la gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas.	(Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas realizada /Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas programada)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Los promotores deportivos gestionan los recursos para el fomento de las actividades físicas y deportivas.
3 Propuestas de unificación de criterios y metas entre los órdenes de gobierno realizadas.	Porcentaje de las propuestas de unificación de criterios y metas.	(Propuestas de unificación de criterios y metas logradas /Propuestas de unificación de criterios y metas programadas)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Las autoridades deportivas proponen la unificación de criterios y metas en los órdenes de gobierno.
Actividades					
1.1 Disponibilidad de promotores deportivos, para el desarrollo de prácticas físicas y deportivas.	Porcentaje de los promotores deportivos.	(Promotores deportivos contratados/Promotores deportivos programados a contratar)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de la infraestructura funcional.	Los promotores deportivos coordinan el desarrollo de actividades físicas y deportivas.
1.2 Organización de eventos deportivos, por ramas de actividad deportiva.	Porcentaje en la organización de eventos deportivos.	(Eventos deportivos realizados/Eventos deportivos programados)*100	Trimestral Gestión	Estadísticas de eventos deportivos realizados.	Los promotores deportivos organizan el desarrollo de eventos deportivos.
2.1 Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos.	Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos.	(Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos realizada en el trimestre actual/Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos programada)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de mantenimiento.	Los promotores deportivos gestionan el mantenimiento de los espacios deportivos.

continúa...

Programa presupuestario:	Cultura física y deporte.
Objetivo del programa presupuestario:	Acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Dependencia General:	000 Educación cultura y bienestar social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario.
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2 Obtención de recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos.	Porcentaje de los recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos	(Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos obtenidos/Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos programados)*100	Trimestral Gestión	Estados de posición financiera.	Las autoridades deportivas gestionan recursos para crear nuevos espacios deportivos.
3.1 Convenios de coordinación con las diferentes organizaciones o instituciones deportivas, para el desarrollo de contiendas deportivas.	Porcentaje de la coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas.	(Coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas realizadas/Coordinación con las diferentes organizaciones o instituciones deportivas programadas)*100	Trimestral Gestión	Convenios de concertación deportiva.	Los promotores deportivos coordinan el desarrollo de contiendas deportivas.
3.2. Conformación del registro municipal del deporte, por actividades deportivas.	Porcentaje en el registro municipal del deporte.	(Deportistas por disciplina registrados en el padrón único/Total de la población municipal)*100	Trimestral Gestión	Registros por disciplina deportiva.	Los promotores deportivos registran a los participantes en un padrón de eventos deportivos.

Programa presupuestario:	Cultura y Arte
Objetivo del programa presupuestario:	Acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas
Dependencia General:	0026Dirección Cultural y Bienestar Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a que la población del municipio de Tlalpan acceda y participe en las manifestaciones artísticas mediante el fomento y producción de servicios culturales	Variación porcentual en el Programa Cultural Municipal	((Eventos culturales efectuados en el presente ejercicio/Eventos culturales efectuados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos Registros poblacionales. INEGI	N/A
Propósito					
La población municipal cuenta con eventos culturales y artísticos que promueven el sano esparcimiento en la sociedad.	Porcentaje de Población municipal incorporada a la actividad artística y cultural	(Total de Asistentes registrados en eventos culturales y artísticos municipales/Total de la población municipal)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	La socialización y divulgación y manejo adecuado de mercadotecnia garanticen el impacto deseado del programa cultural municipal
Componentes					
1 Actividades culturales y artísticas otorgadas al público en general.	Porcentaje de Efectividad Cultural Municipal	(Eventos Culturales y Artísticos realizados/Eventos Culturales y Artísticos programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	Los expositores cumplen en tiempo y forma con el evento cultural acordado.
Actividades					
1.1 Elaboración de un programa cultural y artístico	Porcentaje de vida cultural en días naturales	((Días calendario con eventos culturales y artísticos programados/Días Calendario Naturales)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos.	La gestión de autoridades fortalece y robustece el programa cultural y artístico municipal.
1.2. Elaboración de un vínculo en el sitio web del municipio dedicado a las actividades culturales y artísticas municipales	Porcentaje de avance en la Programación web	(Semanas de avance en programación/Total de semanas previstas para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance en el lenguaje de programación	La iniciativa privada a o el área encargada de la encomienda de programación. cumple en tiempo y forma con la programación informática.
1.3. Promoción de los eventos culturales y artísticos en redes sociales.	Porcentaje de los eventos culturales a través de la acepración virtual	(Total de eventos culturales registrados en el sitio de red social/Total de eventos positivos votados)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos Vista directa al espacio de red social	Las autoridades municipales difunden eventos culturales y artísticos para una mayor cobertura de la promoción de los mismos.

Programa presupuestario:	Educación Básica
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba las acciones tendientes al mejoramiento de los servicios de educación en los diferentes sectores de la población en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria conforme a los programas de estudio establecidos en el Plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.
Dependencia General:	000 Educación Cultural y Bienestar Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar los servicios de educación en el municipio de Timilpan mediante el desarrollo de la infraestructura física educativa.	Variación porcentual de infraestructura física educativa	((Infraestructura física educativa mejorada en el año actual/ Infraestructura física educativa mejorada en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México (SEP del GEM). Fuente y datos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura física educativa (IMIFE).	N/A
Propósito					
Los planteles educativos presentan condiciones físicas susceptibles a la certificación de escuelas dignas.	Variación porcentual de certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos	((Certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos en el año actual/Certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos de la SEP. Fuente y datos del IMIFE.	Los planteles educativos son susceptibles a la certificación de "Escuela Digna" que emite el gobierno federal.
Componentes					
1. Planteles educativos de nivel básico mejorados.	Porcentaje de planteles educativos de nivel básico	(Planteles educativos de nivel básico mejorados/Planteles educativos de nivel básico programados a mejorar)*100	Semestral Gestión	Datos de la SEP del GEM. Fuente y datos del IMIFE.	La participación social promueve, mediante el involucramiento de la comunidad escolar y el gobierno, el mantenimiento de las condiciones físicas del plantel educativo a largo plazo.
2. Becas para el nivel de educación básica otorgadas.	Porcentaje de becas para el nivel de educación básica,	(Becas para el nivel de educación básica, otorgadas/Becas para los niveles de educación básica programadas) * 100	Semestral Gestión	Fuente de datos de la SEP del GEM. Registro de Becas para la educación básica	La Secretaría de Educación otorga las becas para continuar en la permanencia escolar.
Actividades					
1.1. Mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física a planteles educativos.	Porcentaje de mantenimiento y equipamiento a planteles educativos	(Mantenimiento y equipamiento a planteles educativos realizados/ Mantenimiento y equipamiento a planteles educativos programados)*100	Semestral Gestión	Fuente y datos del IMIFE	El IMIFE realiza los estudios que permita definir las acciones para el desarrollo de programas de mantenimiento y equipamiento de espacios educativos.
2.1. Validación de solicitudes para becas.	Porcentaje de solicitudes para becas	(Solicitudes para becas validadas/Solicitudes para becas recibidas)*100	Semestral Gestión	Fuente de datos de la SEP del GEM. Registro de Becas para la educación básica	La SEP del GEM cuenta con programas de apoyo para educación básica

Programa presupuestario:	Educación Media Superior
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto, conforme a los programas de estudio establecidos en el plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.
Dependencia General:	000 Educación Cultura y Bienestar Social
Pilar temático o Eje transversal:	GOBIERNO SOLIDARIO
Tema de desarrollo:	Grupos vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar el nivel educativo mediante personal docente de educación media superior	Variación porcentual de personal docente de educación media superior	((Personal docente de educación media superior en el año actual/Personal docente de educación media superior en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Fuente de datos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Mexico	N/A
Propósito					
Los alumnos obtienen la acreditación en educación media superior.	Variación porcentual de alumnos egresados en educación media superior	((Alumnos egresados de educación media superior en el año actual/ Alumnos egresados de educación media superior en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Secretaría de Educación Pública del Estado de Mexico.	Los alumnos de educación media superior concluyen sus estudios
Componentes					
1. Becas para la educación media superior entregadas.	Porcentaje becas para la educación de media superior	(Becas para la educación media superior entregadas/ Becas para la educación media superior solicitadas)*100	Semestral Gestión	Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior.	Los alumnos reciben becas para el término de sus estudios en educación media superior
2. Apoyos para mejorar la infraestructura educativa, entregados	Porcentaje de escuelas publicas beneficiadas	(Escuelas publicas beneficiadas/Escuelas publicas de educación básica)*100	Semestral Gestión	Informes internos y oficiales	Se entregan apoyos para la infraestructura basica educativa
Actividades					
1.1. Selección y asignación de becas en las sesiones del Comité de Becas	Porcentaje de sesiones del Comité de Becas	(Sesiones del Comité de Becas realizadas/Sesiones del Comité de Becas programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas de sesión.	Se llevan a cabo sesiones para la asignación de becas de educación media superior.
2.1. Verificación física de los planteles educativos.	Porcentaje de planteles educativos	(Planteles educativos verificados/Planteles educativos existentes)*100	Trimestral Gestión	Reporte.	La autoridad verifica la conservación física de los planteles educativos.

Programa presupuestario:	Educación Superior
Objetivo del programa presupuestario:	Incluya acciones tendientes a mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada , abierta, a distancia y mixta, con programas de estudio de calidad basados en competencias profesionales acordes a las necesidades del sector productivo, público y social; fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos, con la finalidad de formar profesionales con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
Dependencia General:	000 Educación Cultural y Bienestar Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a elevar la calidad de la enseñanza a nivel superior en el municipio de Timilpan a través de programas educativos de calidad.	Variación porcentual en la instrumentación de programas educativos de calidad	((Programas Educativos de calidad instrumentados el año actual /Programas Educativos de calidad instrumentados en año anterior)-1)* 100	Anual Estratégico	Sistema de información educativa Reportes de control escolar. Páginas de internet.	N/A
Propósito					
Los alumnos de educación superior cuentan con programas de estudios de calidad.	Variación porcentual de la matrícula de calidad de educación superior	((Alumnos de educación superior inscritos en programas de calidad en el ciclo escolar actual/Alumnos de educación superior inscritos en programas de calidad en el ciclo escolar anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Planes de estudios emitidos por Secretaría de Educación Pública y otras instituciones que otorgan educación superior.	Los estudiantes obtienen un mejor nivel educativo
Componentes					
1. Programas de educación superior evaluados y/o acreditados por el proceso de calidad correspondiente	Porcentaje de programas de posgrado reconocidos por el CONACYT	(Número programas de estudio de educación superior evaluados o acreditados/Total de programas de educación superior registrados) * 100	Semestral Gestión	Padrón de Posgrados de Calidad del CONACyT.	Los programas de educación superior son aceptados como programas de excelencia por el CONACYT
Actividades					
1.1 Certificación de calidad a programas de estudio.	Porcentaje de programas de estudio certificados	(Programas de estudio certificados/Total de programas de estudio)	Semestral Gestión	Certificados obtenidos	Se cumple en tiempo y forma con los criterios de certificación

Programa presupuestario:	Educación para adultos
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye las acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o carezcan de la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.
Dependencia General:	002 Educación Cultura y Bienestar Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar la educación de la población adulta a través de los programas de apoyo en el municipio de Tinlipan.	Variación porcentual de población adulta alfabetizada	((Población adulta alfabetizada en el año actual/ Población adulta alfabetizada en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadística INEGI. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Secretaría de Educación.	N/A
Propósito					
La población adulta analfabeta está inscrita en el programa del Instituto Nacional de Educación para Adultos. INEA.	Variación porcentual de personas inscritas en el programa INEA	((Personas adultas analfabetasinscritas en el programa INEA en el año actual/Personas adultas analfabetas inscritas en el programa INEA en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) Secretaría de Educación	La población adulta se compromete a mejorar su nivel educativo.
Componentes					
1 Cursos del INEA en las localidades impartidos.	Porcentaje de cursos impartidos del INEA	(Cursos del INEA impartidosCursos del INEA programados)*100	Trimestral Gestión	INEA. Registro de cursos.	Las personas adultas analfabetas acceden a programas de alfabetización.
2. Programas de atención a la demanda de educación para adultos en condición de rezago educativo otorgados.	Porcentaje de programas de atención a la demanda de educación para adultos	((Programas de atención a la demanda de educación para adultos cursados/Programas de atención a la demanda de educación para adultos)*100	Trimestral Gestión	INEA. Registro de programas de atención.	Los programas de atención a la demanda aseguran el nivel educativo de la población adulta en condiciones de rezago educativo.
Actividades					
1.1. Impartición de pláticas de invitación a los cursos del INEA.	Porcentaje de pláticas de invitación a los cursos del INEA	(Pláticas de invitación a los cursos del INEA efectuadas/Pláticas de invitación a los cursos del INEA programadas)*100	Trimestral Gestión	INEA. Registro de pláticas de invitación	La población adulta con rezago educativo asiste a los cursos del INEA.
2.1. Aplicación de encuestas de satisfacción a la población adulta inscrita en el programa educativo	Promedio de encuestas aplicadas a la población adulta inscrita en el programa	((Población adulta en rezago educativo encuestada/Total de población adulta en rezago educativo)*100	Trimestral Gestión	Encuestas.	Se aplican encuestas para conocer la satisfacción de los usuarios del programa

Programa presupuestario:	Alimentación a la población infantil
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye acciones enfocadas a la mejora del estado de nutrición de los niños en edad preescolar y escolar que sean diagnosticados por el DIF con desnutrición o en riesgo, a través de la entrega de desayunos escolares fríos o raciones vespertinas en planteles escolares públicos, ubicados principalmente en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del territorio Estatal.
Dependencia General:	C00 Educación Cultural y Bienestar Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la nutrición de la población infantil con desnutrición o riesgo en el municipio de Timilpan a través de programas alimentarios.	Variación porcentual de niños desnutridos	((Niños en condiciones de desnutrición en el año actual/ Niños en condiciones de desnutrición en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de la talla promedio de la población objetivo	N/A
Propósito					
La población infantil es beneficiaria con programas alimentarios en escuelas de nivel preescolar y escolar.	Variación porcentual de población infantil beneficiaria con programas alimentarios	(Población infantil beneficiada con programas alimentarios/Total de la población infantil municipal)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios.	El sistema DIF lleva a cabo programas de asistencia alimentaria para combatir la desnutrición infantil.
Componentes					
1. Desayunos escolares gestionados.	Porcentaje de desayunos escolares entregados	(Desayunos escolares entregados/Desayunos escolares gestionados)*100	Mensual Gestión	Solicitudes entregadas.	Los sistemas DIF gestionan desayunos para la población infantil con desnutrición o riesgo.
2. Raciones alimentarias gestionadas.	Porcentaje de raciones entregadas	(Raciones alimentarias entregadas/Raciones alimentariasgestionadas)*100	Mensual Gestión	Solicitudes entregadas.	Los sistemas DIF gestionan raciones alimentarias para la población infantil con desnutrición o riesgo.
Actividades					
1.1. Integración del padrón de escuelas beneficiarias del programa de desayunos escolares	Porcentaje de escuelas beneficiarias de desayunos escolares	(Escuelas beneficiarias del programa de desayunos escolares/Total de escuelas de nivel escolar y preescolar)*100	Semestral Gestión	Padrón de escuelas beneficiarias	Los sistemas DIF integran un padrón de escuelas beneficiarias del programa Desayunos Escolares.
1.2. Supervisión de la entrega de desayunos escolares.	Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de los desayunos escolares	(Inspecciones físicas de la entrega de los desayunos escolares realizadas/Inspecciones físicas de la entrega de los desayunos escolares programadas)*100	Mensual Gestión	Reporte de inspección	La autoridad supervisa la entrega adecuada de desayunos escolares.
2.1. Integración del padrón de escuelas beneficiarias del programa de raciones alimentarias.	Porcentaje de escuelas beneficiarias de raciones alimentarias	(Escuelas beneficiarias del programa de raciones alimentarias/Total de escuelas de nivel escolar y preescolar)*100	Semestral Gestión	Padrón de escuelas beneficiarias	Los sistemas DIF integran un padrón de escuelas beneficiarias del programa Raciones Alimentarias.
2.2. Supervisión de la entrega de raciones alimentarias.	Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de raciones alimentarias	(Inspecciones físicas de la entrega de raciones alimentarias realizadas/Inspecciones físicas de la entrega de los raciones alimentarias programadas)*100	Mensual Gestión	Reporte de inspección	La autoridad supervisa la entrega adecuada de raciones alimentarias.

Programa presupuestario:	Alimentación y nutrición familiar
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye a grupo de proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimentica en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos saludables de consumo.
Dependencia General:	153 Atención a la Salud
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario
Tema de desarrollo:	Grupos vunerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificacion	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar el estado nutricional de las familias en el municipio de Timpan mediante apoyos alimentarios.	Varación porcentual de apoyos alimentarios	((Apoyos alimentarios entregados en el año actual/Apoyos alimentarios entregados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrones de familias beneficiadas	N/A
Propósito					
Los programas alimentarios benefician a las familias para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de familias beneficiarias con programas alimentarios	((Familias beneficiarias de programas alimentarios en el año actual/Familias beneficiarias de programas alimentarios en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reporte de beneficiarios de programas alimentarios.	La autoridad municipal opera programas alimentarios para mejorar el estado nutricional de la poblacion
Componentes					
1. Selección de familias que son susceptibles de recibir apoyos alimentarios	Porcentaje de familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios	(Familias que reciben apoyos alimentarios/familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios)*100	Semestral Gestión	Padón de beneficiarios	La autoridad municipal entrega apoyos alimentarios a familias en condiciones de desnutrición.
Actividades					
1.1 Estudios socioeconómicos aplicados	Porcentaje de población susceptible de ser beneficiara del programa de apoyo alimentario	(Personas susceptibles de recibir apoyo alimentario en base a un estudio socioeconómico/Personas que solicitan apoyo alimentario) * 100	Semestral Gestión	Estudios socioeconómicos aplicados.	La autoridad municipal aplica estudios socioeconómicos para determinar la poblacion beneficiaria de apoyos alimentarios

Programa presupuestario:	Pueblos Indígenas
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye el quehacer gubernamental para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
Dependencia General:	I01 Desarrollo Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas en el municipio de Timilpan a través de la conformación de espacios que promuevan las diferentes expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, tales como el arte, la literatura, las artesanías, la gastronomía y la tradición oral.	Variación porcentual de eventos de carácter étnico	((Eventos de carácter cultural étnico realizados en el año actual/ Eventos de carácter cultural étnico realizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI Registros administrativos.	N/A
Propósito					
Los pueblos y comunidades indígenas cuentan con programas de promoción y exposición que preservan y enriquecen su lengua, conocimiento y elementos que constituyen su cultura e identidad.	Variación porcentual de programas de promoción y exposición	((Programas de promoción y exposición realizados en el año actual/ Programas de promoción y exposición realizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI. Registros administrativos.	Autoridades municipales y estatales, académicas y población en general integran un proyecto común de unidad y respeto a los pueblos y comunidadee indígenas.
Componentes					
1. Instalación de centros de exposición y comercialización para los productos elaborados por artesanos indígenas realizada	Porcentaje de centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas instalados	(Centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas instalados/Centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales y estatales, integran proyectos para la instalación de centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas.
2. Programa de difusión de literatura popular, narraciones, cuentos, leyendas, cantos y poemas propios de la comunidad o pueblo indígena instaurado.	Porcentaje de literatura étnica municipal	(Producción literaria de origen étnico/Total de producción literaria en el municipio)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Integrantes de los pueblos o comunidades indígenas muestran su participación literaria
3. Convocatoria para la realización de estudios etnográficos que investiguen o plasmen información especializada de los pueblos indígenas efectuada.	Porcentaje en estudios e investigaciones etnográficos	(Estudios e investigaciones etnográficos realizados/Estudios e investigaciones etnográficos programados)*100)	Semestral Gestión	Registros administrativos	Comunidades académicas contribuyen al fortalecimiento de la iniciativa de la autoridad municipal en materia de investigación y estudios etnográficos.
4. Festivales de promoción y divulgación de la gastronomía autóctona instrumentados.	Porcentaje de los festivales para la promoción y divulgación de la gastronomía autóctona	(Festivales gastronómicosautóctonos realizados/Festivales gastronómicos autóctonos programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de diversos órdenes de gobierno apoyan e impulsan la iniciativa de la autoridad municipal.
5. Instauración de un programa cultural permanente de exposición de fotografía etnográfica, música y danza autóctonas realizada	Porcentaje de eventos autóctonos realizados	(Eventos autóctonos efectuados/Eventos autóctonos programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales gestionan y promueven eventos de divulgación autóctona

continúa...

Programa presupuestario:	Pueblos Indígenas
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye el quehacer gubernamental para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
Dependencia General:	I01 Desarrollo Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Actividades					
1.1. Gestión del espacio de exposición y comercialización.	Porcentaje de Unidades comerciales artesanales	(Espacios destinados para la comercialización de artesanías indígenas/Total de espacios comerciales en el municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales gestionan espacios de carácter comercial para beneficio de artesanos indígenas.
1.2. Asignación de espacios a artesanos indígenas.	Porcentaje de Artesanos beneficiados con espacios comerciales	(Artesanos beneficiados con espacios comerciales/Total de espacios comerciales destinados a la comercialización de artesanías indígenas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales fomentan la comercialización de artesanías indígenas.
1.3. Promoción y divulgación del centro artesanal.	Porcentaje en la Promoción comercial de artesanías indígenas	(Asistentes al centro comercial artesanal/Asistentes programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales promueven la comercialización artesanal indígena.
2.1. Diseño del contenido de un programa de literatura popular enfocado a la exposición y análisis.	Porcentaje de Contenidos literarios autóctonos	(Material literario incluido en el programa de análisis literario/Total de material literario disponible)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	En colaboración con instituciones académicas se cuenta con materiales literarios de origen indígena.
2.2. Participación de expositores literarios indígenas en eventos artísticos.	Porcentaje de participación de expositores literarios indígenas	(Expositores literarios indígenas participantes/Total de expositores literarios indígenas invitados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	En colaboración con instituciones académicas se cuenta con especialistas en literatura indígena.
2.3. Convocatoria a los eventos de literatura popular.	Porcentaje de la convocatoria para la promoción literaria	(Asistentes a los eventos literarios/Total de asistencia esperada)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales participan en la promoción y divulgación los eventos de análisis literario.
3.1. Diseño de la Convocatoria para estudiantes, investigadores y público en general.	Porcentaje en la Investigación etnográfica	(Concursos de investigación realizados/Concursos de investigación programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales convocan a estudiantes, investigadores y público en general a realizar investigación etnográfica.
3.2. Recepción y análisis de investigaciones.	Porcentaje de recepción de investigaciones	(Investigaciones recibidas/Participación esperada)*100	Trimestral Gestión	Investigaciones Recibidas	Investigadores, alumnos y público en general atienden a la convocatoria.
3.3. Emisión de resultados	Porcentaje en el otorgamiento de estímulos a investigadores beneficiados	(Estímulos entregados/Estímulos Programados)/*100	Trimestral Gestión	Constancias de participación	Autoridades municipales y estatales entregan estímulosa investigadores etnográficos.
4.1. Elaboración de un programa anual de exposiciones de gastronomía autóctona	Porcentaje en la realización de eventos gastronómicos	(Eventos gastronómicos realizados/Eventos gastronómicos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	En colaboración con instituciones académicas se conforma el contenido del programa de exposición gastronómica autóctona.
4.2. Promoción y divulgación de los eventos gastronómicos	Impacto de la Promoción gastronómica étnica	(Asistentes a los eventos gastronómicos/Aforo esperado)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades estatales y municipales promueven y divulgan eventos de exposición gastronómica.

continúa...

Programa presupuestario:	Pueblos Indígenas
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye el quehacer gubernamental para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
Dependencia General:	I01 Desarrollo Social
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
5.1 Diseño de un programa permanente de exposiciones culturales étnicas.	Porcentaje de las Exposiciones artísticas étnicas	(Exposiciones realizadas/Exposiciones Programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades municipales colaboran con expertos en arte étnico para el diseño de programas de exposiciones culturales étnicas.

Programa presupuestario:	Protección a la población infantil
Objetivo del programa presupuestario:	Agrupa los proyectos que lleva a cabo el Gobierno municipal para garantizar el respeto a los derechos de las infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, con acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.
Dependencia General:	A02 Derechos humanos
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno cercano
Tema de desarrollo:	Grupos vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a asegurar una vida digna para los infantes en el municipio de Timilpan, mediante la recepción de denuncias por violación a sus derechos.	Variación porcentual sala recepción de denuncias por violación a los derechos de los infantes	((Denuncias por violación a los derechos de los infantes recibidas en el año actual)/Denuncias por violación a los derechos de los infantes recibidas en el año anterior(-1)) *100	Anual Estratégico	Informe anual de la COODHEM (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México). Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población infantil está protegida de acciones u omisiones violatorias de sus derechos.	Variación porcentual de población infantil protegida por violación a los derechos de los infantes	(Población infantil vulnerada en sus derechos humanos/Total de la Población infantil municipal)*100	Anual Estratégico	Informe anual de la COODHEM. Registros administrativos	Se cuenta con registro sobre la población infantil vulnerada en sus derechos.
Componentes					
1. Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas	Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos	((Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas/Capacitaciones en materia de derechos humanos programadas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la COODHEM Registros administrativos	Las autoridades municipales promueven la capacitación en materia de derechos humanos.
2. Orientaciones y asesorías en derechos humanos otorgadas.	Porcentaje de orientaciones y asesorías	(Número de orientaciones y asesorías otorgadas/Número de orientaciones y asesorías registradas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la COODHEM	La población recibe orientaciones y asesorías en materia de los derechos humanos de los infantes.
Actividades					
1.1 Registro de personas asistentes a capacitaciones.	Variación porcentual de personas asistentes a las capacitaciones	(Número de personas asistentes a las capacitaciones durante el trimestre actual/Número de personas asistentes a capacitaciones durante el trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia. Constancias de participación.	La población asiste a capacitaciones en materia de derechos de los infantes.
1.2. Elaboración de campañas de información.	Porcentaje de campañas de información	(Campañas de información realizadas/Campañas de información programadas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la COODHEM	La población conoce los derechos de los infantes a través de la difusión emitida en medios de comunicación
2.1 Elaboración de expediente con registro de las solicitudes de intervención.	Porcentaje de solicitudes de intervención	(Solicitudes de intervención registradas /Solicitudes de intervención programadas) * 100	Trimestral Gestión	Informe anual de la COODHEM.	La población requiere a policiacos para el respeto a los derechos de los infantes.

Programa presupuestario:	Atención a Personas con Discapacidad
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
Dependencia General:	Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a cerrar brechas entre diferentes grupos sociales en el municipio de Timilpan mediante la instrumentación de programas que favorezcan el desarrollo integral de las personas con discapacidad.	Variación porcentual del impacto de la atención a personas con discapacidad	((Personas con discapacidad atendidas en el año actual/Personas con discapacidad atendidas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	N/A
Propósito					
Las personas con discapacidad cuentan con programas de asistencia social que favorecen su integración a la sociedad.	Variación porcentual de atención al sector de personas con discapacidad	(Población con discapacidad beneficiada a través de programas de asistencia social/ Total de la Población Municipal)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	La población local conoce los productos y servicios que apoyan a los grupos vulnerables y acuden a la atención del SMDIF.
Componentes					
1. Rehabilitación Otorgada.	Porcentaje de eficacia en el otorgamiento de terapias de Rehabilitación	(Personas beneficiadas con terapias de rehabilitación/Total de personas proyectadas a beneficiar con terapias de rehabilitación)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal otorga terapias de rehabilitación a personas con discapacidad.
2. Insumos asistenciales Gestionados.	Porcentaje de eficacia en la gestión de insumos asistenciales	(Personas beneficiadas por apoyos asistenciales/Total de personas proyectadas a recibir apoyos asistenciales)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan insumos asistenciales para la población con discapacidad
3. Orientación para la prevención de la discapacidad otorgada.	Porcentaje en la prevención de la discapacidad	(Personas asistentes a eventos de fomento a la cultura preventiva de la discapacidad/Total de personas esperadas a eventos de fomento a la cultura preventiva de la discapacidad)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal cuenta con un programa de prevención de la discapacidad.
Actividades					
1.1. Expedición de consulta diagnóstico.	Porcentaje de consultas de carácter diagnostico	(Consultas médicas de carácter diagnóstico otorgadas/Total de Consultas médicas otorgadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal contrata a médicos especializados para la detección de la discapacidad.
1.2. Otorgamiento de Terapia de Rehabilitación	Porcentaje en el otorgamiento de terapias de rehabilitación	(Terapias de rehabilitación otorgadas/Terapia de rehabilitación programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales brindan el servicio de terapias de rehabilitación para la población que lo solicita.
2.1. Otorgamiento de insumos asistenciales de apoyo a la discapacidad.	Porcentaje de la gestión de insumos para la asistencia de la discapacidad	(Total de Insumos asistenciales otorgados de apoyo a la discapacidad/Total de Insumos asistenciales gestionados)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan los insumos necesarios para atender a personas con discapacidad.
2.2. Gestión de empleo a personas con discapacidad	Porcentaje en la gestión de empleo a personas con discapacidad	(Personas con discapacidad a las que se les gestionó un empleo/Total de personas con discapacidad que solicitan empleo)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan empleos para personas con discapacidad.

continúa...

Programa presupuestario:	Atención a Personas con Discapacidad
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
Dependencia General:	Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Grupos Vulnerables

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.3 Gestión de espacios de educación especial o regular a personas con discapacidad.	Porcentaje en la gestión de espacios de educación para las personas con discapacidad	(Personas con discapacidad incorporadas a educación especial o regular/Personas con discapacidad que solicitan su incorporación a educación especial o regular)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan la incorporación de personas con discapacidad a la educación especial o regular.
3.1 Impartición de pláticas preventivas de la discapacidad	Porcentaje en la impartición de capacitación en la prevención de la discapacidad	(Pláticas preventivas de la discapacidad impartidas/Pláticas preventivas de la discapacidad programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales imparten pláticas de prevención de la discapacidad.
3.2 Distribución de material de orientación sobre la cultura preventiva de la discapacidad	Porcentaje en el fomento a la cultura preventiva de la discapacidad	(Material de orientación entregado /Material de orientación programado)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales distribuyen a la población material para la prevención de la discapacidad

Programa presupuestario:	Apoyo a los adultos mayores
Objetivo del programa presupuestario:	Fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como fomentar las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura y recreación, y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
Dependencia General:	153 Atención a la salud
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo social y calidad de vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a elevar la calidad de vida a los adultos mayores en el municipio de Timilpan a través de programas de apoyo.	Variación porcentual de programas de apoyo a los adultos mayores	((Programas de apoyo a los adultos mayores gestionados en el año actual/Programas de apoyo a los adultos mayores gestionados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
Los adultos mayores disminuyen su vulnerabilidad con servicios y apoyos institucionales.	Variación porcentual de adultos mayores beneficiados con servicios y apoyos institucionales	((Número de adultos mayores beneficiados en el año actual/ Número de adultos mayores beneficiados en el año anterior)-1)* 100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios de adultos mayores.	Los adultos mayores reciben los servicios y apoyos institucionales que eleva su calidad de vida.
Componentes					
1. Apoyos municipales para adultos mayores gestionados.	Porcentaje de apoyos gestionados para adultos mayores entregados	(Apoyos gestionados para adultos mayores/Total de Adultos mayores del municipio)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos de la gestión.	Las autoridades municipales gestionan apoyos para adultos mayores.
Actividades					
1.1. Entrega de apoyos a adultos mayores	Porcentaje de apoyos entregados a adultos mayores	(Apoyos para adultos mayores entregados/Apoyos para adultos mayores solicitados)*100	Trimestral Gestión	Constancias de entrega de apoyos	Las autoridades municipales entregan apoyos a adultos mayores.

Programa presupuestario:	Desarrollo Integral de la Familia
Objetivo del programa presupuestario:	Fortalecer las proyectos orientados a fortalecer la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno y asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, niñeres, discapacitados y adultos mayores.
Dependencia General:	Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Nucleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificacion	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a incrementar la cobertura de asistencia social en el municipio de Timilpan,l a través de programas de integración familiar	Variación porcentual del impacto de la atención a familias vulnerables	((Familias vulnerables atendidas a través de programas de asistencia social en el año actual/Familias vulnerables atendidas a través de programas de asistencia social el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
Las familias vulnerables cuentan con la atención necesaria para aprender a manejar situaciones adversas y de riesgo psicosocial	Variación porcentual de atención al sector de familias vulnerables	(Población total beneficiada con programas de atención a la familia en el año actual/Total de la población municipal)*100	Anual Estratégico	Padrones de beneficiarios	La adecuada divulgación de los productos y servicios orientados a las familias vulnerables favorece el impacto y penetración de la institución en la sociedad
Componentes					
1. Programa integral de asistencia medica, psicología y jurídica brindada.	Porcentaje en la prestación de servicios asistenciales orientados al apoyo de familias vulnerables o/y sujetas a asistencia social	(No. de consultas médicas + No. de consultas Psicológicas + Asistencias jurídicas brindadas a 'amilias vulnerables o/y sujetas a asistencia social/ No. de consultas médicas + No. De consultas Psicológicas + Asistencias jurídicas brindadas a 'amilias vulnerables o/y sujetas a asistencia social programadas/)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda asistencia médica, psicológica y jurídica a la población que lo solicita.
Actividades					
1.1. Impartición de consultas médicas	Porcentaje en el otorgamiento de Consultas médicas	(Consultas médicas otorgadas/Consultas médicas programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda atención médica a la población que lo solicita
1.2. Impartición de consultas de apoyo psicológico	Porcentaje en el otorgamiento de apoyo psicológico	(Consultas de apoyo psicológico otorgadas /Consultas de apoyo psicológico programadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda atención psicológica a través de especialistas, a la población que lo solicita.
1.3. Impartición de asesorías jurídica	Porcentaje en el otorgamiento de Asesoría Jurídica	(Asesorías jurídicas otorgadas/Asesorías Jurídicas Programas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	El SMDIF municipal brinda asesoría jurídica a través de especialistas, a la población que lo solicita.

Programa presupuestario:	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones
Dependencia General:	Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la inserción de la mujer en actividades productivas en el municipio de Timilpan Através de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad.	Variación porcentual de inserción de la mujer en actividades productivas	((Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual/Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población femenina cuenta con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.	Variación porcentual de población femenina beneficiada	(Mujeres beneficiadas con programas para su inserción al mercado laboral en el año actual/Total de población femenina en el municipio)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Las autoridadees municipales apoyan a la población femenina en edad productiva con programas para su inserción en el mercado laboral
Componentes					
1. Capacitación de la mujer para el trabajo realizada.	Variación porcentual de la población femenina capacitada para el trabajo	((Mujeres en edad productiva capacitadas en el presente semestre/Mujeres en edad productiva capacitadas en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales brindan capacitación a mujeres en diversas áreas productivas.
2. Apoyos escolares a hijos de madres trabajadoras otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos escolares	(Mujeres trabajadoras beneficiadas con apoyos escolares para sus hijos/Mujeres trabajadoras que solicitando apoyo escolar para sus hijos)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal otorga apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras.
Actividades					
1.1. Impartición de cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas.	Variación porcentual de mujeres capacitadasen áreas productivas	(Mujeres que recibieron capacitación para el trabajo inscritas en el programa de apoyo municipal/Total de mujeres asistentes a los cursos de capacitación para el trabajo impartidos por el municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales brindan capacitación a la mujer en diferentes áreas productivas.
1.2. Consolidación de una bolsa de trabajo que facilite la inserción laboral de la mujer.	Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo	(Mujeres colocadas en el mercado laboral/Total de Mujeres inscritas en la bolsa de trabajo)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales integran una bolsa de trabajo en beneficio de las mujeres en edad productiva
2.1. Recepción y análisis de solicitudes de apoyos escolares.	Porcentaje de la evaluación de solicitudes de apoyo	(Solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras atendidas/Solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales atienden solicitudes de apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras
2.2. Entrega de apoyos escolares a hijos de mujeres trabajadoras.	Porcentaje en el otorgamiento de Apoyos	(Apoyos entregados/Apoyos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades municipales entregan apoyos escolares para hijos de mujeres trabajadoras

Programa presupuestario:	Oportunidades para los jóvenes
Objetivo del programa presupuestario:	Contiene acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, y se incorporen a la sociedad de manera productiva.
Dependencia General:	Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento e impulso del desarrollo integral de la juventud en el municipio de Timilpan mediante la operación de programas de formación educativa y profesional, participación social, trabajo y salud.	Variación porcentual del impacto de la atención a la juventud	((Población juvenil atendida a través de programas de asistencia social en el año actual/Población Juvenil atendida a través de programas de asistencia social en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrones de beneficiarios	N/A
Propósito					
Los jóvenes del municipio tienen acceso a los programas de desarrollo y bienestar social que promueven la integración con igualdad y equidad a las condiciones económicas y sociales del municipio	Porcentaje de atención a la población juvenil	(Población juvenil beneficiada con programas de asistencia social/Población juvenil del municipio)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiarios	Las autoridades municipales operan programas de apoyo a la juventud.
Componentes					
1. Becas educativas otorgadas	Porcentaje en el otorgamiento de Becas educativas	(Becas educativas otorgadas/Becas educativas programadas)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios	Las autoridades municipales gestionan recursos para el otorgamiento de becas educativas a la juventud.
2 Concursos para estimular la participación social de los jóvenes realizados.	Porcentaje de concursos realizados	(Concursos realizados/Concursos Programados)*100	Semestral Gestión	Convocatorias publicadas.	Las autoridades municipales promueven la participación de los jóvenes en actividades sociales.
3. Apoyos bajo la modalidad de joven emprendedor otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a proyectos de jóvenes emprendedores	(Apoyos otorgados/Apoyos Programados)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios.	Las autoridades municipales gestionan ante las autoridades estatales apoyos para jóvenes en actividades de emprendimiento.
4 Espacios para el esparcimiento y deportivos rehabilitados	Porcentaje de espacios rehabilitados	(Espacios rehabilitados/Espacios concertados)*100	Semestral Gestión	Expedientes Técnicos	Los vecinos del municipio se organizan y colaboran con el gobierno municipal en la rehabilitación de los espacios.
Actividades					
1.1. Emisión de convocatoria de becas	Porcentaje de cumplimiento de publicación de convocatoria	(Convocatorias publicadas/ Convocatorias programadas)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias publicadas y divulgadas	La autoridad municipal publica convocatorias para el otorgamiento de becas.
1.2. Selección de solicitudes de becas	Porcentaje de participación a través de solicitudes de becas	(Solicitudes recibidas/Solicitudes esperadas)*100	Trimestral Gestión	Formatos de solicitudes	La autoridad municipal recibe solicitudes de becas para jóvenes.
1.3. Emisión de los estímulos	Porcentaje en el otorgamiento de estímulos	(Monto total de recursos otorgados/Total de recursos programados)*100	Trimestral Gestión	Padrón de beneficiarios	Las autoridades municipales otorgan estímulos a jóvenes
2.1 Concertación y diseño de concursos.	Porcentaje en la realización de concursos	(Concursos realizados/Concursos programados)*1000	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan la realización de concursos para jóvenes
2.2. Gestión de estímulos a otorgar	Porcentaje de estímulos gestionados	(Estímulos obtenidos/Estímulos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan estímulos para jóvenes.

continúa...

Programa presupuestario:	Oportunidades para los jóvenes
Objetivo del programa presupuestario:	Contiene acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, y se incorporen a la sociedad de manera productiva.
Dependencia General:	Sistema Municipal DIF
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.3. Análisis de proyectos participantes en concursos	Porcentaje en la dictaminación de proyectos	(Proyectos dictaminados/Proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes integrados.	Las autoridades municipales con colaboración con instituciones académicas coadyuvan en la valoración de proyectos que concursen.
2.4. Emisión de Resultados	Porcentaje de jóvenes beneficiados	(Jóvenes que reciben estímulos/Jóvenes participantes en concurso)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales otorgan estímulos a jóvenes destacados en concursos
3.1. Emisión de Convocatorias	Porcentaje de las convocatoriasemitidas	(Convocatorias publicadas/Convocatorias programadas)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias publicadas y divulgadas.	Las autoridades municipales y estatales convienen en la participación juvenil en la esfera emprendedora.
3.2. Concertación de recursos a otorgar	Eficacia en los Recursos gestionados	(Estímulos otorgados/Estímulos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales gestionan ante autoridades estatales recursos para el otorgamiento de estímulos a jóvenes emprendedores.
3.3. Recepción y dictaminación de proyectos	Porcentaje en la dictaminación técnica	(Proyectos dictaminados/Proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes integrados	Las autoridades estatales dictaminan los proyectos de jóvenes emprendedores.
3.4. Emisión de recursos otorgados	Porcentaje de Jóvenes emprendedores beneficiados	(Estímulos otorgados/Estímulos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades estatales gestionan estímulos para proyectos de jóvenes emprendedores
4.1. Elaboración de un programa de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos.	Porcentajeprogramas de concertación y rehabilitación	(Acciones de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos realizadas/ Acciones de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales junto con vecinos de diversos sectores del municipio colaboran y proporcionan apoyo para la rehabilitación de espacios públicos.
4.2. Elaboración de unprograma de actividades para el uso y aprovechamiento de lugarespara el esparcimiento y el deporte	Porcentaje en la actividad recreativa y deportiva	(Actividades recreativas y deportivas realizadas/Actividades recreativas y deportivas realizadas programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales promueven la habilitación de espacios para esparcimiento y deporte

Sociedad progresista

La presente administración tiene como meta mejorar las condiciones de vida y de pobreza dentro del municipio, por lo tanto, se apoyará el crecimiento de las actividades económicas por medio del mejoramiento de servicios públicos, la creación de empleos, el mantenimiento y ampliación de la infraestructura del municipio. Por lo tanto, son de gran importancia los aspectos de este apartado, dentro ellos resaltan el análisis del uso del suelo como un factor de producción, el número de comercios y su impacto en el territorio y en las actividades económicas del municipio, así como su giro; otros factores a analizar serán el empleo por sectores, el nivel de los servicios públicos, así como su cobertura.

Estructura y ocupación de la superficie municipal

Diagnóstico

Es el conjunto de las actividades que se desarrollan a lo largo del territorio municipal con la finalidad de mantener el equilibrio entre las actividades çy de los recursos naturales.

Objetivo

Hacer uso racional y eficiente del suelo y superficie del municipio, ya que se cuenta con diversos suelos.

Estrategias

- ✓ Difundir y aplicar el plan de desarrollo urbano.
- ✓ No autorizar los cambios de uso de suelo en áreas agrícolas y forestales.
- ✓ Destinar el suelo para las actividades productivas adecuadas.

Líneas de acción

- ✓ Actualizar el plan de desarrollo urbano para definir los usos de suelo y cambios de éste.
- ✓ Conservar las superficies agrícolas, forestales y cuencas de agua.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Desarrollo agrícola	Apoyos otorgados al campo/apoyos gestionados por el municipio x100	%
Desarrollo forestal	Grupos organizados registrados al final del período/ grupos existentes al inicio del periodo-1x100	%

Uso del suelo

Diagnóstico

El municipio cuenta con una diversidad de suelos entre los que destacan el agrícola, forestal y cuerpos de agua, que nos da la característica de municipio rural.

Son definidos a partir de las diversas actividades que las personas realizan en una superficie del municipio con fines económicos, territoriales, habitacionales o de recreación, entre otros.

En este apartado se clasifica y cuantifica la superficie del territorio municipal, que se encuentra asignado a las diversas actividades realizadas en el municipio.

Con base en el INEGI y el IGECEM, el municipio de Timilpan tiene una superficie de km^2, la cual representa 0.83% de la superficie estatal, ocupando el lugar número 43 dentro de la entidad, por su extensión territorial. Por lo tanto, la ocupación del suelo en el municipio está distribuida conforme a la siguiente tabla:

Clasificación del territorio por ocupación del suelo

Uso del suelo	Unidad de medida
Superficie continental	172.81 km^2
Superficie reforestada	20 ha
Superficie agrícola	91.78 km^2
Superficie de pastizal	8.26 km^2

continúa...

Uso del suelo	Unidad de medida
Superficie de bosque	35.10 km²
Superficie de vegetacion secundaria	4.52 km²
Superficie de cuerpos de agua	33.16 km²

Fuente: INEGI uso del suelo y vegetacion.

Objetivo

Hacer uso racional y eficiente del suelo y superficie del municipio, ya que se cuenta con diversos suelos.

Estrategias

- ✓ Difundir y aplicar el plan de desarrollo urbano.
- ✓ No autorizar los cambios de uso de suelo en áreas agrícolas y forestales.

Línea de acción

Supervisión de la superficie territorial en un adecuado uso para evitar la contaminación ambiental.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Indice de regularización de predios urbanos irregulares	No. De predios urbanos regularizados/entre total de predios urbanos irregulares x 100	%

Actividades económicas del municipio

- **Actividades económicas municipales:** son las acciones destinadas para producir bienes y servicios para el mercado; existen tres tipos de actividades económicas: primarias, secundarias y terciarias.
- **Actividades económicas primarias:** tienen como finalidad obtener productos directamente de la naturaleza, por eso se les llaman actividades primarias: agricultura, ganadería, pesca, minería y explotación forestal.

- **Actividades económicas secundarias:** son aquellas cuyo fin es transformar las materias primas en productos elaborados; son muy variadas y se realizan en lugares diversos, que van desde pequeños talleres hasta grandes fábricas.

- **Actividades económicas terciarias:** agrupan distintos tipos de servicios: comercio, transportes, comunicaciones y servicios financieros.

Los resultados de las siguientes tablas muestran información clave para comprender la manera en que funciona el municipio con respecto a las diversas actividades productivas:

Población economicamente activa mayor de 12 años y más, según sector económico.					
Año 2010	Población ocupada de 12 años y más	Sector económico			
		Primario	Secundario	Terciario	No especificado
		Agricultura, ganadería aprovechamiento, forestal, pesca y caza	Minería, electricidad y agua, construcción e industrias manufactureras	Servicios	
Timilpan	5,232	1,253	1,876	2,084	19

Fuente: IGECEM.

Población Económicamente Activa y Población Económicamente Inactiva					
Población total año 2010	Población de 12 años y más activa	Población Económicamente Activa PEA	Ocupados	Desocupados	Población Económicamente Inactiva PEI
15,391	11,560	5,444	5,232	212	6,054

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 INEGI

Con base en el análisis de las dos tablas anteriores se pueden rescatar las siguientes características de la población económica:

Población Económicamente Activa (PEA): es la cantidad de personas en edad de trabajar, o que contaban con una ocupación durante el período de referencia.

Población Económicamente Inactiva. **(PEI):** es la suma de la población de 12 años o más que por diferentes motivos (de salud, sociales, culturales u otros) no está en posibilidades de incorporarse al mercado laboral, tal es el caso de los estudiantes, ancianos, pensionados, jubilados, personas enfermas, discapacitadas o amas de casa.

El **número de establecimientos por sector de actividad económica** es un indicador que se encarga de dimensionar el tamaño de la planta productiva de la región y, por otro, identificar la importancia relativa de las actividades económicas.

Empleo municipal

Diagnóstico

Con base en los datos analizados en las tablas relativas a la población económicamente activa y el porcentaje de acuerdo con la población total, e incluso, relacionando el empleo con el uso del suelo según las actividades económicas; no queda lugar a dudas sobre las características cuantitativas y cualitativas que éste guarda en relación con dichos indicadores. En primer lugar, se puede concluir que tanto el sector público como privado no han podido generar el número suficiente de empleos para agilizar la economía local.

Las estadísticas muestran que el mayor número de la población económicamente activa se debe al autoempleo, lo que se demuestra porque los sectores primario y secundario, relacionados con los aspectos agropecuarios y la industria de la construcción principalmente, son los que mayor población tienen; producto de las propias condiciones de falta de inversión en fábricas o talleres de la industria maquiladora o de transformación; lo anterior fortalece la tesis de que es necesario incentivar y desarrollar las actividades de vocación natural que nuestro enclave geopolítico nos brinda; esto es, desarrollar todo tipo de actividades remuneradoras con los productos que fácilmente se producen en la región, pero de manera intensiva, de tal forma que se generen los excedentes suficientes que hagan factible la industrialización de dicha producción. En tanto eso no ocurra, el empleo seguirá estancado en los márgenes que ha venido presentando desde las décadas de los setenta y ochenta, en donde se nota un crecimiento poblacional importante.

Los cuadros correspondientes al “Número de establecimientos por sector de actividad económica”, de las páginas anteriores, son un indicador claro del tipo y tamaño de comercios y servicios con los que cuenta en el municipio, ya que reflejan el tamaño de la planta productiva, en donde la relación de los sectores productivo y de transformación (primario y secundario) es directamente proporcional al tamaño del comercio y los servicios; por lo tanto, se concluye que a baja escala de producción y transformación, baja escala de comercialización y servicios. Por ello, las actividades económicas no constituyen el motor principal de dinamismo y crecimiento del municipio.

Empleos por sector				
Sector	Primario	Secundario	Terciario	No especificado
	Agricultura, ganadería aprovechamiento, forestal, pesca y caza	Minería, electricidad y agua, construcción e Industrias manufactureras	Servicios	
Timilpan	1,253	1,876	2,084	19

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Objetivos

Buscar la generación de empleo y acomodo en las vacantes que requieran las empresas.

Propiciar la realización de obras por administración para generar empleo en las comunidades.

Gestionar ante Sedesol el Programa de Empleo Temporal para que cuenten con empleo, la mano de obra no calificada y las mujeres.

Estrategias

Realizar la obra pública por administración para contar con empleos.

- Llevar Programas de Empleo Temporal a las comunidades que más lo requieran.
- Buscar las potencialidades de las personas para gestionar proyectos productivos.

Líneas de acción

Generar el mayor número de empleo con gente del municipio para que la derrama económica se quede en las comunidades.

- ✓ En la dirección de Desarrollo Económico se publica periódicamente la bolsa de trabajo de la región
- ✓ Solicitar ante la Secretaría del Trabajo cursos de capacitación.
- ✓ Gestionar proyectos productivos para el autoempleo.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Empleo municipal	Total de población desempleada/total de la población económicamente activa x100	%

Servicios públicos

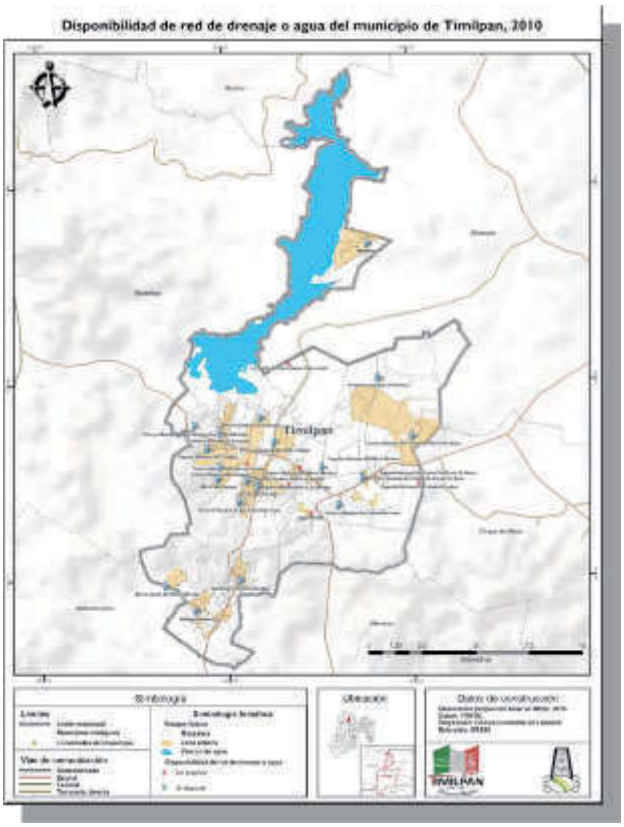
Agua potable

Diagnóstico

El servicio de agua potable en el municipio cuenta con 12 pozos de abastecimiento, de los cuales 6 son operados y administrados por el H. Ayuntamiento y se encuentran ubicados en las comunidades de Bucio, Morelos, San Andrés (Cabecera Municipal), Santiaguito Maxdá, Yondejé y Zaragoza; los otros 6 son operados por Comités Comunitarios a los que pertenecen: Agua Bendita, Cañada de Lobos, Huapango, La Campesina, Palmito y San Nicolás; que en su conjunto proporcionan el servicio a 16 comunidades, haciendo notar como las estadísticas lo muestran, que la cobertura del servicio municipal de agua potable es de 82.40%.

El servicio de agua potable en el municipio cuenta con 12 pozos de abastecimiento, de los cuales 6 son operados y administrados por el H. Ayuntamiento y se encuentran ubicados en las comunidades de Bucio, Morelos, San Andrés (Cabecera Municipal, Santiaguito Maxdá, Yondejé y Zaragoza; los otros 6 son operados por Comités Comunitarios a los que pertenecen: Agua Bendita, Cañada de Lobos, Huapango, La Campesina, Palmito y San Nicolás; que en su conjunto proporcionan el servicio a 16 comunidades, haciendo notar como las estadísticas lo muestran, que la cobertura del servicio municipal de agua potable es de 82.40%.

Algunos de los principales problemas en los sistemas del servicio de agua potable, son de carácter técnico y administrativo, destacan las deficiencias del servicio, por continuas fugas y rupturas de las redes de conducción y distribución, por otra parte en cuanto a lo administrativo destaca la falta de pago en la mayoría de las comunidades por lo que los derechos que se recaudan para el mantenimiento de este sector son muy bajos y no cubren con las necesidades monetarias para su óptimo desarrollo y mantenimiento.



Objetivos

- ✓ Suministrar a la población el agua potable necesaria y dar mantenimiento a las redes de agua potable del Municipio.
- ✓ Brindar el servicio de acarreo de agua potable en pipas en tiempo de estiaje.

Estrategias

- ✓ Aplicar mantenimiento a las líneas de conducción de agua potable. Sustitución de bombas de agua potable para ahorrar energía eléctrica.
- ✓ Barridos en campo para identificar nuevos usuarios.

Líneas de acción

- ✓ Actualizar el padrón de beneficiarios del servicio de agua potable en el Municipio.

- ✓ Supervisar la calidad de agua que llega a las tomas domiciliarias.
- ✓ Ampliación de la red de distribución para las viviendas que aún no cuentan con el servicio.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Viviendas con agua potable	Viviendas con agua potable/total de viviendas * 100	Porcentaje
Gasto por servicio de agua	Egresos totales por prestacion del servicio/volumen total por este servico a los usuarios	Metro cubico
Volumen de fugas de agua	Volumen entregado a usuarios/volumen de agua en Bloque+volumen de agua en pozo – 1 * 100	Porcentaje

Obras públicas

Se anexa documento.

Drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas

Diagnóstico

Con relación al sistema de drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas negras, en todo el Municipio se presentan carencias en estos rubros; si bien hay cobertura representativa, hace falta un verdadero sistema de conducción y tratamiento de las aguas residuales y negras que se generan principalmente por el uso doméstico.

En la actualidad algunos cuerpos de agua del Municipio presentan índices elevados de contaminación ya que estos son los que reciben las descargas de los drenajes de algunas localidades tal es el caso de Laguna de Huapango y la presa del Ocotal.

El servicio de drenaje sólo ha sido controlado por los Ayuntamientos en turno, se ajusta al cobro de la conexión, sin que se tenga mayor atención o manejo especializado de las aguas utilizadas.

Sistema de drenaje municipal de Timilpan											
Comunidad	Bucio	Cab. Municipal	Morelos	Palmito	S. Maxdá	Yondejé	Zaragoza	Iturbide	Total municipal		
Cobertura aprox.%	50	90	40	30	45	40	60	60	No. Casas c/ servicio	Déficit/ casas	
Equipamiento							Planta tratadora insuficiente		2,021	1,192	
Promedio diámetro de tubo	40 centímetros								62.9%	37.10%	

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Pública

Puntos de descarga y volumen de aguas residuales vertidas a cuerpos de agua receptores del municipio de Timilpan			
Cuerpo receptor			
Laguna de Huapango, Isla de las Aves, Presa el Ocotal principalmente			
No. viviendas con drenaje	No. personas/vivienda promedio	Promedio lts./agua/persona/día	Promedio m/agua desechada por mpio/día
2,021	4	150	1,212.6 M^3
Volumen anual 0.44 millones de metros cúbicos			

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Objetivos

- ✓ Dotar de drenaje a las viviendas que no cuentan con este servicio.
- ✓ Evitar la contaminación del suelo por descargas a cielo abierto.

Estrategia

Con recursos concertados del Ramo 33, recursos propios se apoyarán a las comunidades para la introducción del servicio, contando con la participación social de los beneficiarios.

Líneas de acción

- ✓ Dar prioridad a las comunidades que requieran el servicio.
- ✓ Invertir recursos de programas para realizar las obras de drenaje.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Gasto total de operación e instalación de red de drenaje	Gasto de operación y mantenimiento en drenaje/total de conexiones de drenaje	$/Conexión
Viviendas con drenaje	Viviendas con drenaje/total de viviendas * 100	Porcentaje

Obras públicas

Se consideran en documento anexo.

Electrificación y alumbrado público

Diagnóstico

Este servicio juega un papel importante en la seguridad y calidad de vida de los habitantes del municipio, por lo tanto, es de gran importancia brindar este servicio de manera adecuada en su totalidad, ya que existen 3,160 viviendas que lo tienen.

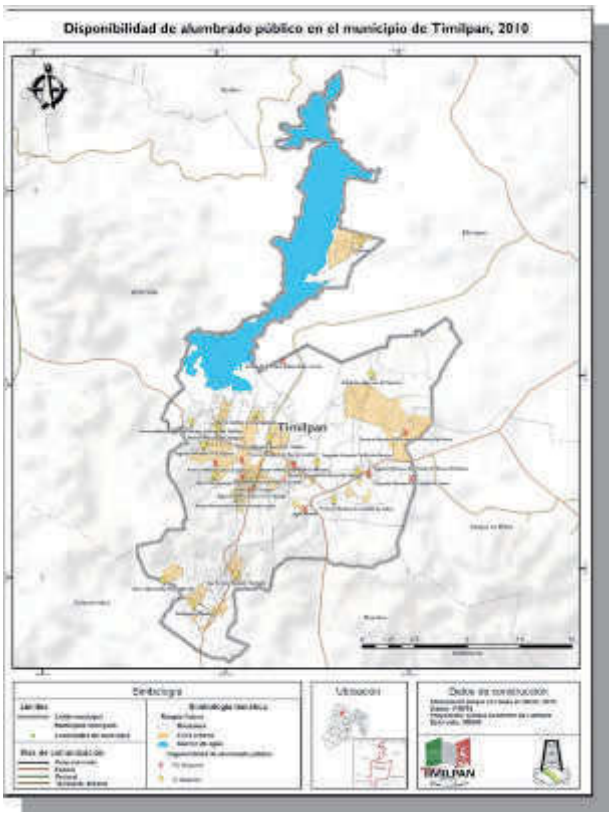
En la siguiente tabla se muestra los grados de cobertura del servicio de electrificación y alumbrado público del municipio, por lo que se observa que casi en su totalidad las viviendas cuentan con energía eléctrica representada por un 96.66% de las viviendas.

Infraestructura de los sistemas de agua potable										
Municipio de Timilpan										
Ubicación de pozos	**No. de pozos**	**Depósitos**	**Capacidad promedio por depósito**	**Aforo Promedio por pozo**	**Dotación media por habitante***	**Dotación real por habitante****	**Diferencia**	**Conducción**	**Distribución**	**Cobertura**
			M^3					**3”**	**2”**	**82.40%**
Agua Bendita, Bucio, Cañada de Lobos Palmito, San Nicolás, Santiaguito Maxdá Zaragoza, Huapango, La Campesina, Morelos, San Andrés (Cabecera Municipal), Yondejé	12	18	90.7	15-20 lt/seg	150 lt/Hab/día	258/lt/Hab/día	Superávit	Bombeo de pozo a depósito	Por gravedad de depósito a viviendas	2,648 viviendas

Fuente: Comisión Municipal de Agua Potable.

*Recomendación de la Comisión de Agua del Estado de México.

**Cifra susceptible de corrección, debido a un menor tiempo de bombeo y suministro generalizado en el municipio.



Cobertura y porcentaje del servicio eléctrico municipal por viviendas

No. de viviendas particulares	Viviendas particulares que disponen de energía eléctrica
3,213	3,106
Cobertura municipal del servicio de energía eléctrica por vivienda 96.66%	Déficit municipal del servicio de energía eléctrica por vivienda 3.33%

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 INEGI.

Con respecto al alumbrado público se observa que el Municipio cuenta con una cobertura de 40% de la superficie, lo cual es suficiente para las características territoriales con las que se cuenta.

Comunidad	No. de luminarias	Porcentaje de cobertura	Suficiente/ insuficiente	Puntos críticos a cubrir
Todo el municipio	1000	40%	Insuficiente	Escuelas, paradas de autobuses, bases de taxis, centros sociales

Objetivos

- ✓ Brindar un servicio de calidad y disminuir los costos de alumbrado público.
- ✓ Ampliar el número de viviendas con servicio de energía eléctrica.

Estrategias

Con recursos concertados del FISM, FEFOM Y FORTAMUN se apoyarán a las comunidades para el mejoramiento del servicio y la sustitución de luminarias para disminuir el gasto en energía eléctrica.

Líneas de acción

- ✓ Sustituir las luminarias del alumbrado público por lámparas ahorradoras de energía.
- ✓ Mejorar las instalaciones eléctricas de los edificios públicos.
- ✓ Utilizar materiales de buena calidad para que tengan una mayor vida útil.
- ✓ Realizar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para el mejoramiento del servicio de alumbrado público.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Alumbrado público	Comunidades con alumbrado público/total de comunidades * 100	%
Luminarias ahorradoras	Luminarias ahorradoras en funcionamiento/total de luminarias instaladas en el municipio * 100	%
Viviendas con energía eléctrica	Viviendas con energía eléctrica/total de viviendas * 100	%

Obras públicas

Se consideran en documento anexo.

Manejo de residuos sólidos

Diagnóstico

La recolección de basura en el territorio municipal es llevada a cabo por dos unidades recolectoras. En la actualidad no existen zonas de depósito para transferencia, el traslado se hace directamente al tiradero ubicado en la parte sur de la Cabecera Municipal, como depósito final.

Objetivos

- ✓ Atender a todas las comunidades en la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos.
- ✓ Rehabilitar el tiradero municipal para evitar la contaminación de la zona.
- ✓ Ampliar a más días el servicio de recolección.

Estrategias

- ✓ Buscar un terreno que reúna las características de la norma ecológica de salubridad yhabilitarlo para relleno sanitario.
- ✓ Campañas de recolección de basura en todo el Municipio.
- ✓ Aplicar recursos del FEFOM para el nuevo relleno sanitario.

Líneas de acción

- ✓ Con recursos propios y del FEFOM se rehabilitará el basurero municipal y cumplir con la norma.
- ✓ Fomentar la cultura de la separación de residuos.
- ✓ Proporcionar botes a las comunidades para depósitos de la basura.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Viviendas con servicio de recolección de basura	Viviendas con recolección de basura/total de viviendas x 100	%
Gasto de disposición final de residuos sólidos	Gasto total de disposición final de residuos sólidos/total de toneladas dispuestas	$ costo por tonelada
Gasto total de recolección de residuos sólidos	Gasto total de recolección de residuos sólidos/total de toneladas recolectadas	$ costo por tonelada

Obras públicas

Se consideran en documento anexo.

Panteones

Diagnóstico

Este servicio es administrado en su totalidad por el Municipio, se encuentra funcionando de manera óptima y no presenta déficit alguno, como se muestra en la siguiente tabla, a excepción de la cabecera municipal, porque el terreno donde se localiza se encuentra saturado.

Sistema Municipal de Panteones de Timilpan				
No.	**Nombre**	**Superficie del terreno**	**Porcentaje de utilización**	**Servicios con que cuenta**
1	Cabecera Municipal	8720 m²	95%	Limpia y agua
2	Huapango	10,000 m²	30%	Limpia
3	Palmito (Nuevo)	10,000 m²	13%	Limpia
4	Palmito	5,000 m²	100%	Limpia
5	Zaragoza	10,000 m²	15%	Limpia
6	Yondejé	3,500 m²	95%	Limpia
7	Santiaguito Maxdá (Nuevo)	6,000 m²	0%	Limpia
8	Santiaguito Maxdá	10,000 m²	50%	Limpia
9	Bucio	10,000 m²	50%	Limpia
10	Morelos	20,000 m²	0%	Limpia

Objetivos

- ✓ Prestar el servicio público de inhumaciones a las familias que lo requieran.
- ✓ Mantener en condiciones óptimas de operación los panteones municipales.
- ✓ Ampliar el servicio en el panteón de la cabecera municipal.

Estrategias

- ✓ Realizar la limpieza en día de muertos y festivos.
- ✓ Adquirir un terreno aledaño al panteón actual para su ampliación.
- ✓ Brindar facilidades administrativas a los ciudadanos que requieren de algún servicio del panteón.

Líneas de acción

- ✓ Revisar la infraestructura de los panteones y dar mantenimiento.
- ✓ Actualizar el reglamento de panteones, para operar de acuerdo a la normatividad vigente.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Inhumaciones en panteones municipales	Inhumaciones en panteones municipales/total de defunciones registradas	defunción
Mantenimiento de panteones	No. de mantenimientos en panteones/total de panteones x 100	%

Obras públicas

En documento anexo.

Rastro

En el Municipio no se cuenta con este servicio, lo cual puede generar grandes problemas para los pobladores en un lapso medio de tiempo como, la aparición

de enfermedades así como animales muertos vendiéndose en las carnicerías del sin ningún control sanitario entre otros.

Abasto y comercio

Diagnóstico

El Municipio cuenta con área para tianguis dominical que se ubica en la cabecera municipal, así como con un mercado para abastecer a la población. La presente administración tiene el objetivo de adquirir un terreno para la reubicación de los puestos que forman el tianguis y brindar una mejor atención y espacio a los demandantes de productos. La mayoría de los comerciantes del tianguis dominical son de los municipios aledaños, y con el cambio propuesto se beneficiaría a los pobladores timilpenses, pues se pretende aumentar el número de comerciantes para dar oportunidad a la sana competencia.

Objetivos

- ✓ Brindar espacios para que se realice la actividad de compra y venta de productos tanto en los tianguis como en el mercado.
- ✓ Rehabilitar el mercado municipal y sus locales comerciales.

Estrategia

Expedición de licencias para establecimientos comerciales.

Líneas de acción

- ✓ Regular la actividad comercial en el Municipio.
- ✓ Efectuar el cobro de piso de plaza para contar con ingresos propios.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Gasto de operación de mercados municipales	Gasto total de operación y mantenimiento mensual de locales de mercados municipales/ total de locales en mercados municipales	$ por local.
Comercios en vía pública	Número de comercios en vía pública/total del padrón de comercios x 100	%

Obras públicas

Se consideran en documento anexo.

Situación e infraestructura de las comunicaciones y el transporte

Diagnóstico

Hablando de vialidades intermunicipales se puede decir que la cobertura ha mejorado notablemente en los últimos años, una de las mejoras notables es que se han establecido sentidos en las calles y se busca la eficiencia de las vialidades, por lo tanto el Municipio se encuentra conectado por vías terrestres en su totalidad facilitando el acceso a las comunidades del territorio.

El sistema de comunicación terrestre del Municipio se estructura a partir de dos carreteras estatales: carretera Ixtlahuaca-Jilotepec y Timilpan Acambay, cumplen con la función de conectar al Municipio con sus municipios vecinos: Morelos, Chapa de Mota, Jilotepec, Atlacomulco y Acambay.

En la siguiente tabla se muestran las vialidades principales del Municipio:

Carreteras principales del Municipio de Timilpan

Carretera	Inter o intra municipal	Tramo		Tipo de material	Km. aproximados	Régimen
		Desde Agua bendita	Hasta Bucio	Pavimentada		
Ixtlahuaca-Timilpan- Jilotepec	Intermunicipa l	límites Morelos	límites Chapa de Mota		8	Estatal
Timilpan- Pathe	Intermunicipa l	Car.Ixtlahuaca -Timilpan- Jilotepec	San Nicolás, límites Acambay	Pavimentada	12	Estatal
Timilpan-Acutzilapan (Atlacomulco)	Intermunicipa l	Car. Timilpan- Pathé	Límites Acutzilapan	Pavimentada	12	Estatal
Bucio- Huapango	Intramunicipa l	Car.Ixtlahuaca -Timilpan- Jilotepec	Huapango	Mixta	4.0 Pav. 5.2 Terr.	Estatal
Total				36.0 Km. Pavimentada 5.2 Km. Terracería.		

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 INEGI.

Transporte

Los principales medios de transporte que se encuentran en el Municipio son los dos siguientes:

Transporte privado, está conformado por vehículos cuyo uso es exclusivo para las necesidades de sus propietarios o particulares, tanto de personas como de carga.

Transporte público, está integrado por todos los vehículos que brindan el servicio público a pasajeros y carga de todo tipo; los cuales pueden ser taxis, microbuses, autobuses, camionetas, camiones, etc.

En cuanto a transporte público, el Municipio se encuentra ampliamente conectado con los demás de mayor importancia, asímismo la conectividad por medio de este servicio se encuentra de manera óptima como se muestra en la siguiente tabla:

Capacidad de cobertura de los transportes en el Municipio de Timilpan

Tipo de transporte	Ruta que cubre	Tramo que corren		Zona que cubre
		Origen	Destino	
Transporte de Pasajeros Publico/ Foráneo/Viajero	Timilpan-Timilpan-Jilotepec-D.F	Timilpan	México,D.F	Ixtlahuaca-Morelos-Timilpan*-Jilotepec
Transporte de Pasajeros Publico/ Foráneo/Viajero	México, D.F-Temascalcingo	México, D.F	Temascalcingo	Jilotepec, Timilpan, Acambay, Temascalcingo
Transporte de Pasajeros Publico/ Foráneo/Viajero	Jilotepec- Atlacomulco	Jilotepec	Atlacomulco	Timilpan*-Sn Marcos Tlazalpan, Acutzilapan, Atlacomulco
Transporte de Pasajeros Publico/ local/H de Plata/Halcones	Jilotepec-Acambay	Jilotepec	Acambay	Jilotepec, Timilpan, Acambay
Transporte de Pasajeros Publico/ Foráneo/Transport es Urbanos y Suburbanos de Atlacomulco	Timilpan- Atlacomulco	Timilpan	Atlacomulco	Timilpan*-Yondejé-Santiaguito Maxdá, Acutzilapan, Atlacomulco

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 INEGI.

El servicio público de taxis en el Municipio es bueno y funciona acorde a la población, las bases que se encuentran el territorio municipal son las siguientes:

Bases de taxis del Municipio de Timilpan		
Nombre de la base	**Mobiliario**	**Ubicación**
1.Terminal del Mercado	Techado aire al libre	Cabecera Municipal
2. Zaragoza	Techado aire al libre	Carr. Timilpan-Pathe frente bodegas Conasupo, Pueblo de Zaragoza.
3.Barrio Hidalgo	Techado aire al libre	Frente al Tecali, desv. Carr. Timilpan-Pathé
4. Desviación Jilotepec-Ixtlahuaca	Techado aire al libre	Desv. Carr. Jilotepec-Ixtlahuaca.
5. Bucio	Techado aire al libre	Desv. carr. Bucio-Huapango
6. Yondejé		Frente a la Delegación Municipal, Yondejé.
7. Santiaguito Maxdá		Desv. Santiaguito Centro, carr. Timilpan-Acutzilapan

Fuente: Dirección de Desarrollo Económico.

Con base en INEGI, en el siguiente mapa se muestran las principales vialidades que cruzan por el territorio municipal, donde se puede observar que el Municipio se encuentra conectado entre sí en su totalidad, considerándose ésta como una fortaleza que dará impulso al Municipio.

Objetivos

- ✓ Mejorar las vialidades manteniéndolas en condiciones de operación para su tránsito.
- ✓ Proporcionar los lugares para el ascenso y descenso del pasaje, así como las bases al servicio público concesionado de taxis.

Estrategias

- ✓ Pinta de guarniciones, arreglo a los señalamientos viales.
- ✓ Bacheo de caminos vecinales y líneas alimentadoras

Líneas de acción

- ✓ Ordenar las bases de taxis y brindar los cajones solicitados.
- ✓ Apertura de nueva ruta de Timilpan a Atlacomulco con servicio de la línea herradura de plata vía Yondeje, Santiaguito Maxdá y Santiago

Escalograma de establecimientos municipales

Sistema de Localidades Municipales y la identificación de lugares centrales.			Educación Secundaria	Educación Profesional medio	Educación Bachillerato o Equivalente		Educación Normal o Equivalente	Universidades	Salud Unidad de Medicina Familiar del IMSS		Salud Centro de Salud con Hospitalización, SSA	Comercio Mercado Público	Comercio Tiendas Institucionales Sedena, Diconsa, etc.)	Abasto Centro de Acopio de frutas y hortalizas	Abasto Rastro	Administración Pública Comandancia de Policía	Administración Pública Of. De Hacienda Federal	Administración Pública Ministerio Público Estatal	Sucursales Bancarias	Camas Censables segundo nivel	Camas no Censables tercer nivel	Comercio al por mayor	Comercio al por menor	Establecimientos económicos
No.	Nombre de la localidad	Pobl.Total																						
1	San Andrés Timilpan	818	1	0	1		0	0	0		1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	138	
2	Santiaguito Maxdá	1967	1	1	0		0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	
3	1a. y 2a. Mza. Rincón de Bucio (San Isidro)	1532	1	0	0		0	1	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	
4	Tercera Manzana de Zaragoza	1324	1	0	0		0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	
5	El Palmito (San José el Palmito)	1124	1	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	
6	San Antonio Yondejé (Yondejé)	928	1	0	0		0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	
7	Segunda Manzana de Barrio Morelos	1030	0	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	
8	Segunda Manzana de Barrio Iturbide	692	0	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125	
9	Barrio de Ocampo	541	0	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	
10	Primera Mza. de Barrio Iturbide la Campesina	528	0	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	
11	Segunda Manzana de San Nicolás	422	0	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
12	Huapango	416	1	0	0	15	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
13	Tercera Manzana de Rincón de Bucio	373	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
14	Segunda Manzana de Zaragoza	372	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
15	Tercera Mza. de Barrio Iturbide Ixcaja	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9			
16	Primera Manzana de Zaragoza	256	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
17	Agua Bendita	141	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0			
18	Primera Manzana de Barrio Morelos	70	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
19	Barrio Quinto de Maxdá (Enzdá)	238	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
20	1a. Mza. de San Nicolás (Pto. San Nicolás)	223	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
21	Primera Manzana de Cañada de Lobos	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6			
22	Primera Manzana Barrio de Hidalgo	447	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15			
23	Segunda Manzana Barrio de Hidalgo	191	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
24	Segunda Manzana de Cañada de Lobos	73	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
25	Lomas de Emiliano Zapata (Las Lomas)	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

* Ya incluido

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Mantenimiento de vialidades y caminos.	Longitud en vialidades y caminos con mantenimiento/entre longitud de km. total de vialidades en el municipio x 100	%

Asentamientos humanos

Diagnóstico

En este apartado se analizará el ordenamiento del territorio dentro del Municipio en función de la población y de las actividades económicas.

La población, a lo largo del Municipio, se ha distribuido por diversos factores principalmente de orden geográfico como el relieve, otro tipo de factores que han sido clave son las actividades económicas que cada integrante de la población realiza, esto lleva a que la población en el Municipio no se concentre en una zona precisa, lo que dificulta en muchas de las ocasiones la dotación de servicios, pues al encontrarse dispersa, el proporcionar los servicios básicos resulta una actividad muy costosa y compleja.

Sistema de localidades clasificadas de acuerdo al no. de habitantes		
No.	**Nombre de la localidad**	**Población total**
1	Santiaguito Maxdá	1967
2	1a. y 2a. Mza. Rincón de Bucio (San Isidro)	1532
3	Tercera Manzana de Zaragoza	1324
4	El Palmito (San José el Palmito)	1124
5	Segunda Manzana de Barrio Morelos	1030
6	San Antonio Yondejé (Yondejé)	928
7	San Andrés Timilpan	818
8	Segunda Manzana de Barrio Iturbide	692
9	Barrio de Ocampo	541
10	Primera Mza. de Barrio Iturbide la Campesina	528
11	Primera Manzana Barrio de Hidalgo	447
12	Segunda Manzana de San Nicolás	422
13	Huapango	416
14	Tercera Manzana de Rincón de Bucio	373
15	Segunda Manzana de Zaragoza	372
16	Tercera Mza. de Barrio Iturbide Ixcajá	360

continúa...

Sistema de localidades clasificadas de acuerdo al no. de habitantes		
No.	**Nombre de la localidad**	**Población total**
17	Primera Manzana de Zaragoza	256
18	Barrio Quinto de Maxdá (Enzdá)	238
19	1a. Mza. de San Nicolás (Pto. San Nicolás)	223
20	Primera Manzana de Cañada de Lobos	204
21	Segunda Manzana Barrio de Hidalgo	191
22	Agua Bendita	141
23	Segunda Manzana de Cañada de Lobos	73
24	Primera Manzana de Barrio Morelos	70
25	Lomas de Emiliano Zapata (Las Lomas)	65

Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Objetivo

Propiciar el ordenamiento de los asentamientos humanos de forma ordenada para evitar el costo de los servicios públicos por la dispersión de viviendas.

Estrategias

- ✓ Dotar de predios aptos para construcción de nuevas viviendas.
- ✓ Supervisar las edificaciones de los particulares para determinar si son susceptibles o costeables la introducción de servicios públicos.
- ✓

Líneas de acción

- ✓ Otorgar las licencias de construcción en zonas habitacionales y que ya cuentan con servicios.
- ✓ Reglamentar los asentamientos humanos con el plan de desarrollo urbano.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Viviendas con infraestructura básica completa	Viviendas con infraestructura básica completa/total de viviendas del municipio x100	%

Imagen urbana y turismo

Diagnóstico

La imagen urbana a lo largo del Municipio es muy variada, la cabecera municipal es una de las partes del territorio con una imagen urbana bien definida, aunque con un poco de deterioros por diversos factores como construcciones, las demás comunidades muestran un deterioro de la imagen urbana gracias a la manera en cómo se construye y cómo se acostumbra vivir, se presenta una imagen urbana de acuerdo con las actividades económicas que se realizan y no se llega a definir una linealidad en las construcciones.

De este modo se debe de preservar la imagen urbana de la cabecera municipal por medio de incentivos que motiven a la población a cuidar de su Municipio y de sus fachadas buscando unificar sus construcciones en cuanto a imagen, lo cual otorgará un toque visual y atractivo a los visitantes..

Turismo

Existen en el Municipio de Timilpan dos áreas naturales protegidas decretadas así por el Gobierno del Estado de México; el Parque natural El Ocotal, enclavado en la comunidad de Santiaguito Maxdá, en las inmediaciones con el pueblo de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, en el cual se construyó un hotel, que a la fecha es manejado por el ISSEMYM, cuenta con un pequeño lago, cabañas, palapas, asadores, zonas de juego y de acampar, así como un zoológico, lugar que ha trascendido las fronteras, da albergue a todo tipo de turistas y visitantes nacionales y extranjeros, que han hecho de dicho parque, junto con la población de los municipios circunvecinos, un lugar de descanso familiar y grupal en fines de semana y periodos vacacionales predilecto; tanto por sus instalaciones, servicios y atención, pues ofrece un contacto natural con el medio ambiente, además de ser económico y con una gran variedad de actividades que se pueden llevar a cabo en su interior; como una alternativa para mejorar el servicio, cuentan con espacios *exprofeso* para personas con capacidades diferentes.

Objetivo

- ✓ Crear y mantener la imagen urbana mediante un reglamento en construcciones con características propias de Municipio.
- ✓ Impulsar el turismo a través de los sitios turísticos con los que cuenta.

Estrategias

- ✓ Elaborar trípticos, carteles y un sitio en la web actualizado para que se conozcan los lugares turísticos de este Municipio.
- ✓ Pinta del boulevar y guarniciones.

Líneas de acción

- ✓ Rediseñar el centro histórico del Municipio con mejoras en las viviendas y calles.
- ✓ Difundir mediante propaganda los atractivos turísticos (El Ocotal y la laguna de Huapango)

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Fomento turístico municipal	Total de egresos destinados a actividades de fomento turístico en el municipio/50% del total recaudado derivados del impuesto sobre servicios de hospedaje	Inversión entre el impuesto

Conservación del medio ambiente

Diagnóstico

El Municipio seguirá contando con áreas naturales que embellecen el entorno donde se pueda fomentar la recreación, además contará con un parque y zonas de esparcimiento social, tal como: El Ocotal (en Santiaguito Maxdá).

Objetivos

- ✓ Hacer uso racional de los recursos naturales con los que cuenta el municipio para su preservación.
- ✓ Disminuir la contaminación del suelo, aire y agua para mejorar la calidad de vida de las personas.

Estrategias

- ✓ Visitas de inspección a comunidades para verificar que los habitantes hagan uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ A través de la gestión de cisternas para captar agua pluvial, cocinas ecológicas y letrinas secas, para lograr el mejoramiento del entorno.

Líneas de acción

- ✓ Supervisar que los comerciantes de materiales industriales eviten la quema clandestina de plásticos y demás elementos contaminantes del aire.
- ✓ Vigilar la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de cuidado y conservación del medio rural.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Organización para el control y vigilancia forestal	Grupos organizados registrados al final del Periodo/grupós existentes registrados al inicio del periodo – 1 * 100	%

Protección al ambiente y áreas naturales

Diagnóstico

Las áreas naturales que tiene el Municipio son para fomentar la recreación, extracción de plantas medicinales y el cultivo de productos del campo; la riqueza que se tiene en este aspecto es mucha, ya que el mayor porcentaje de la región es meramente forestal y agrícola.

Objetivos

- ✓ Aprovechar las áreas de producción agrícola entre los habitantes de Timilpan.
- ✓ Impulsar el autoconsumo entre los habitantes.
- ✓ Encauzar la protección de áreas naturales para su conservación.

Estrategias

- ✓ Rotación de cultivos para proteger la erosión de la tierra.
- ✓ Gestión de apoyos al campo como fertilizantes orgánicos, semilla mejorada e implementos para el cultivo.
- ✓ Supervisión de áreas naturales a través de la formación de COCICOVIS.

Líneas de acción

- ✓ Evitar el uso excesivo de insecticidas, fertilizantes inorgánicos y pesticidas.
- ✓ Conservar los terrenos de cultivo y no transformarlos en casa habitación.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Áreas protegidas	Áreas protegidas / total de areas naturales del Municipio * 100	%

Parques, jardines y su equipamiento

Diagnóstico

Se cuenta con espacios que pueden ser acondicionados para nuevos centros recreativos. En esta administración se pretende reactivar los parques y jardines existentes y crear una nueva infraestructura recreativa en todo el Municipio. Los parques existentes están muy deteriorados y en mal estado, por ello tenemos que darles mantenimiento constantemente.

Existe en el Municipio de Timilpan el Parque natural El Ocotal, ubicado en la comunidad de Santiaguito Maxdá, en las inmediaciones con el pueblo de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, en el cual se construyó un hotel, que a la fecha es manejado por el ISSEMYM; cuenta con un pequeño lago, cabañas, palapas, asadores, zonas de juego y de acampar, así como un zoológico; lugar que ha trascendido las fronteras, dando albergue a todo tipo de turistas y visitantes nacionales y extranjeros, que han hecho de dicho parque, junto con la población de los municipios circunvecinos, un lugar predilecto de descanso familiar y grupal de fines de semana y periodos vacacionales; tanto por sus instalaciones, servicios y atención, pues ofrece un contacto natural con el medio ambiente, además de ser económico y con una

gran variedad de actividades que se pueden llevar a cabo en su interior, ofrece como alternativa para mejorar su servicio, lugares exprofeso para personas con capacidades diferentes.

Cuenta también con los parajes naturales de las Canoas, situado entre el lecho montañoso de la sierra de San Andrés, en una especie de vértice donde confluyen las comunidades de Iturbide, Ocampo, Yondejé y Santiaguito Maxdá; así como Agua Bendita y zonas de la Laguna de Huapango; estos son lugares aptos para considerarlos como atractivos turísticos, equipándolos con infraestructura e instalaciones suficientes, para detonar proyectos de generación de empleo y riqueza, aprovechando las condiciones geográficas y naturales del lugar, y convertirlos en lugares de paseo, recreación y campamento.

Existe, además, un vivero en la comunidad de Rincón de Bucio denominado "El Cielito", en donde abundan varias especies de pino, éste también es considerado como un espacio de esparcimiento y recreación familiar, aunque requiere de mantenimiento para brindar un adecuado servicio.

Objetivo

- ✓ Mantener en buen estado los parques y el jardín para que la población pueda utilizarlos para su sano esparcimiento.

Estrategias

- ✓ Con recursos del FEFOM se construirá la plaza cívica de Ixcaja y de Zaragoza.
- ✓ Se realizarán acciones de poda, riego de plantas, pinta de jardineras, entre otras.

Líneas de acción

- ✓ Brindar mantenimiento a los parques de dominio público y el jardín central.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Jardines y áreas verdes	Comunidades que cuentan con jardin o áreas verdes, mínimo área de 9 m2/total de comunidades * 100	%

Obras Públicas

Se consideran en documento anexo.

Recursos forestales

Diagnóstico

Los recursos forestales con que cuenta el Municipio abarcan una superficie de 4,760.5 hectáreas de bosque, los cuales representan 26.47% de la superficie municipal; constituidas principalmente por las especies de encino, ocote, cedro y roble como las principales especies de árboles que existen en los montes que forman la sierra de San Andrés, y que comprenden los territorios de Cañada de Lobos, Bucio, Barrio de Morelos, Agua Bendita, Yondejé, Iturbide, Ocampo y Santiaguito Maxdá.

La riqueza forestal es variada y enorme; sin embargo, hay que considerar que dichos recursos forestales están sujetos a las disposiciones de la materia dictadas por la Autoridad Estatal, que han determinado una veda sobre este recurso, con el objeto de evitar el abuso y la sobreexplotación que han afectado considerablemente la riqueza forestal en otras partes del Estado, esto porque todavía existen habitantes en ciertas comunidades cercanas al territorio boscoso que requieren y hacen uso de la recolección de leña, no tanto para venta, sino para el autoconsumo.

En Timilpan, actualmente, se tienen problemas mínimos de sobreexplotación de los recursos forestales, sin embargo, se han otorgado permisos para el aprovechamiento forestal, en los montes de Rincón de Bucio y Yondejé; para la producción de carbón vegetal y para la venta de madera en rollo, respectivamente.

También se ha controlado la explotación de la vara de perlilla y la tierra de monte, esta tala clandestina afecta la superficie boscosa propiciando deslaves y erosión, por lo que a falta de una cultura de aprovechamiento de la riqueza forestal y de un verdadero cuidado y vigilancia en este sector; se pretende evitar el abuso y la corrupción, proporcionando una mayor vigilancia e inversión en esta actividad, por lo que es necesario mantener un estricto control con el objetivo de preservar este recurso, como solución al afectado equilibrio ecológico, que muestra serios signos de alteración.

La sustentabilidad en este rubro sólo puede realizarse a partir de actividades de la producción, siembra y cultivo de especies maderables, propicias al clima, fomentando la especie del pino (ocote) que brinda una variedad de derivados naturales de la resina, susceptibles de comercialización, por lo que la tarea será la reconversión de los bosques a dicha especie para que con un proyecto a mediano y largo plazo, se forje una cultura de aprovechamiento tecnificado generadora de empleos y riqueza renovable. Por lo pronto hay que retomar el proyecto de viveros, para la producción de especies maderables y frutales, necesarias para el repoblamiento y conservación de las zonas boscosas de nuestro Municipio.

Objetivos

- ✓ Generar programas de reforestación en los cerros del Municipio, para evitar la deforestación.
- ✓ Evitar la tala de los árboles en las áreas forestales del Municipio.

Estrategia

Cada año se reforesta con planta proveniente del vivero de Jilotepec y los comisariados cuidan la que nace por sí sola.

Líneas de acción

- ✓ Solicitar más presupuesto para producir planta en el vivero municipal.
- ✓ Proporcionar al que solicite planta para la reforestación de predios y cercos perimetrales y monitorear que se planten.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Organización para el control y vigilancia forestal	Grupos organizados registrados al final del periodo/grupós existentes registrados al inicio del periodo – 1 * 100	%

Obras Públicas

Se consideran en documento anexo.

Contaminación de los recursos aire, agua y suelo

Diagnóstico

La contaminación atmosférica es producto de la actividad humana que, al producir quemas clandestinas de cable para la obtención de cobre en varias comunidades, provoca un desequilibrio en los ecosistemas naturales y, en general, una disminución de la calidad de los elementos naturales.

La contaminación del agua, aire y suelo, elementos degradados, alterados y penetrados por diversos productos provocando impureza y todo lo que los rodea, altera la estructura y funciones de todos los seres vivos que entran en contacto con los elementos sucios o contaminados, incorporándolos a su organismo, sin poder eliminarlos y consecuentemente sufrir un daño y alteración orgánicos, que en ocasiones transmiten a sus descendientes. Esto tiene como consecuencia que aparezcan enfermedades o hasta pueden causar la muerte.

La mayor fuente de contaminación del agua en Timilpan es de tipo doméstico, ya que en el hogar, se utiliza una gran variedad de productos químicos que resultan contaminantes y alteran al solvente natural; por ello, es necesario que en el municipios se realicen acciones para el tratamiento del agua, de hecho tenemos en operación dos plantas tratadoras en las comunidades: Rincón de Bucio y Zaragoza, pero aun así son insuficientes.

Es necesario que en las principales comunidades con drenaje cuenten con su propio sistema de descarga de aguas residuales, pues actualmente las descargas se depositan a través de los ríos, en la Laguna de Huapango, contaminando los mantos freáticos de toda la cuenca de dicha laguna;Lo mismo pasa del lado de Santiaguito y Yondejé, donde las aguas se vierten hacia la cuenca de la presa El Ocotal y de la Isla de Aves, por ello, se hace impostergable iniciar con una cultura de reciclamiento, separación y tratamiento de las aguas utilizadas en las actividades de limpieza doméstica.

El gobierno municipal apoyará la inversión de recursos por parte del Gobierno del Estado para brindar mantenimiento a los parques de recreación en nuestro Municipio.

Con el consecuente uso racional de los recursos se procurará la eficiente prestación de los servicios públicos, así como para la conservación y crecimiento de las áreas naturales se implementarán medidas de reforestación, además de la regulación de emisión de contaminantes del aire, agua y suelo.

Objetivos

- ✓ Evitar que se dañe el medio ambiente utilizando menos productos contaminantes.
- ✓ Crear conciencia ecológica desde las instituciones educativas y organizaciones sociales.

Estrategias

- ✓ Introducir el uso de fertilizantes orgánicos para evitar la contaminación del suelo.
- ✓ Dotar de drenaje a todas las viviendas del municipio para evitar las descargas a cielo abierto.
- ✓ Generar información escrita sobre temas de contaminación ambiental para contar con una cultura ecológica.

Líneas de acción

- ✓ Se están construyendo drenajes y plantas tratadoras para evitar la contaminación del agua.
- ✓ Sancionar a las personas que contaminen el medio ambiente.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Áreas verdes	Superficie de m2 de áreas verdes/ población total del municipio	M2 por ambiente

Sociedad protegidas seguridad pública y procuración de justicia

Diagnóstico

En materia de seguridad pública se analizarán los factores que determinan el grado delincuencial de la población en el Municipio, los factores son múltiples y variados y de manera general están asociados a indicadores educativos, culturales y económicos.

Con base en las denuncias realizadas en el año 2011 en el Municipio, las cuales se llevan a cabo ante la Agencia del Ministerio Público, del Distrito Judicial de Jilotepec, México, al que pertenece el municipio de Timilpan, se tiene el siguiente análisis:

- ✓ El número de delitos que se denuncian en el Municipio es bajo, lo cual refleja un Municipio tranquilo, lo que significa que no se llega a cometer ni un delito al día.

Denuncias presentadas ante el Ministerio Público 2010-2015

En la siguiente tabla se muestran los tipos de principales denuncias que se efectúan en el municipio, como se puede observar, las lesiones son las que representan el mayor porcentaje, seguidas de los daños a bienes y el robo a casa habitación.

AÑO 2011		
Delito	**No. de denuncias**	**Porcentaje**
Lesiones	**14**	40
Homicidio	**1**	2.8
Robo casa habitación	**8**	22.8
Robo a empresa	**0**	0
Robo bancario	**0**	0
Robo peatones	**0**	0
Robo de vehículos	**2**	5.7
Robo transporte de carga	**0**	0
Robo de transporte público	**0**	0
Robo partes de autos	**1**	2.8
Daños en bienes	**9**	25.7
Total	35	100

Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Dirección General de información, Planeación y Evaluación. Departamento de Información y Estadística, 2015.

Estructura física y equipamiento para la seguridad pública

No. de policías	Equipo	Armamento	Cantidad	Instalaciones
31	Patrullas	Revolver	3	Oficina
1 Encargado 1 Comandante 2 Jefes de turno	7	Escopeta	5	Cocina
Relación Policías/Población	Base Central de	Carabinas	6	Comedor

Fuente: Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

En relación con la vigilancia para la seguridad pública del territorio municipal, la operación del cuerpo de policía está organizado por turnos de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso al mando de un Director de Seguridad, un Comandante y un Subcomandante; las principales tareas son la vigilancia en coordinación con la Agencia de Seguridad Estatal, la regulación de la vialidad en los centros escolares y cruces conflictivos de las localidades con mayor afluencia vehicular.

Objetivos

- ✓ Brindar protección a la ciudadanía para evitar la delincuencia.
- ✓ Equipar al cuerpo de seguridad pública del Municipio con vehículos, uniformes y parque.

Estrategias

- ✓ Realizar los rondines en las diferentes comunidades y prestar seguridad a las instituciones educativas.
- ✓ Con recursos económicos del FASP se equipará a la policía municipal.

Líneas de acción

- ✓ Aplicar el examen de control de confianza para tener elementos preparados para el puesto.
- ✓ Aplicar exámenes, psicológicos, toxicológicos para contar con elementos capaces para prestar el servicio.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Cobertura en seguridad pública municipal	Población total/números de policía	Policía* habitante
Eficacia de la policía municipal	Delitos cometidos más faltas al bando municipal/total de detenciones	Número de detenciones
Tiempo de respuesta a emergencias	Tiempo de respuesta promedio = suma de minutos/ tiempo	Minutos
Patrullas en operación	Patrullas en operación/habitantes del municipio x 100	Patrulla por habitante
% de elementos de seguridad publica equipados	Número de policías equipados / total de policías x 100	%

Obras Públicas:

Se consideran en documento anexo.

Derechos humanos

Diagnóstico

Los bienes de mayor importancia tutelados por los derechos humanos son: la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad, la dignidad, el medio ambiente, la paz, entre los principales.

En el Municipio existen pocos casos donde se violen los derechos de las personas y debido a escases de recursos económicos no es factible atender todos estos asuntos y además la población timilpense es un tanto temerosa para denunciar actos que afecten su integridad física y mental.

El H. Ayuntamiento de Timilpan tiene la disposición de atender los asuntos relacionados con la protección y defensa de los derechos de su población.

Como se ha observado, los delitos en el entorno municipal son menores y muy pocos por lo que en la violación de los Derechos Humanos no se tienen grandes cifras como se observa en la siguiente tabla:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE TIMILPAN					
No. de quejas	Violaciones a los Derechos Humanos	En proceso	En trámite	Resueltos	Capacitación, promoción y difusión
9	9	1	3	5	20

Fuente: Reporte Coordinador de Derechos Humanos.

De la tabla anterior se puede deducir que, al igual que los delitos, las violaciones a los Derechos Humanos en el Municipio son menores, en proceso se encuentran 11.11% de la quejas, en trámite 33.33%, y resueltas 55.55%.

Objetivo

Difundir los derechos humanos entre la población, destacando las ideas de respeto a las diferencias y al marco legal en la materia.

Estrategias

- ✓ Recibir, remitir y llevar a cabo el seguimiento de la queja o, en su caso, recomendaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de autoridades o servidores públicos.
- ✓ Impartir cursos de derechos humanos a servidores públicos del Ayuntamiento.
- ✓ Elaborar trípticos para difundir los derechos humanos en todo el municipio.

Líneas de acción

- ✓ Fomentar la mejora continua y la calidad en el servicio por parte de los servidores públicos.
- ✓ Coordinar acciones con la CODHEM.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Respeto a los derechos Humanos	Recomendaciones atendidas/ total de recomendaciones recibidas x 100	%

Protección civil

Diagnóstico

En Timilpan existen zonas de riesgo donde se pueden presentar desastres inesperadamente como deslaves, trombas e inundaciones que ponen en peligro a la

población, por lo cual es necesario difundir la información sobre la prevención y el qué hacer en caso de sus citarse el fenómeno, además, identificar las industrias con mayor peligrosidad como gaseras y gasolineras.

El Municipio cuenta con dos ambulancias para brindar apoyo oportuno en materia de protección civil con equipamiento, se cuenta con dos paramédicos y dos enfermeras. Ahora bien no se cuenta con muchas zonas de riesgos dentro del territorio municipal, por lo que el atlas de riesgos no está actualizado, es por eso un objetivo para esta administración actualizar la información al respecto.

Además,el tiempo de respuesta promedio para cualquier contingencia se estima entre 7 y 10 minutos, y es un indicador calificado como “bueno”, aunque por la cercanía de las comunidades también es susceptible de mejora.

En la actual administración se tiene por obligación contar con el personal capacitado y de adoptar todas las medidas de protección para salvaguardar la integridad física de sus habitantes.

Objetivo

Atender y proporcionar auxilio a la población afectada por emergencias y desastres.

Estrategias

- ✓ Con asesoría de protección civil del Estado, ubicar las zonas de riesgo y medidas a tomar en caso de siniestros.
- ✓ Elaborar el atlas de riesgo del Municipio.
- ✓ Impartir pláticas en instituciones públicas acerca de cómo actuar en caso de desastre.

Línea de acción

Invitar a las diferentes organizaciones que prestan servicios de protección ha trabajar en conjunto para brindar un buen servicio a la sociedad.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Zonas de riesgo protegidas	Zonas de riesgo protegidas/total de zonas de riesgo del municipio x 100	%
Población afecta y atendida por contingencias	Población atendida por contingencias/ población afectada por contingencias x 100	%

Ejes transversales para una gestión gubernamental distintiva

Diagnóstico

Timilpan es un municipio que, como todos los demás, está propenso al cambio y a la mejora continua; tiene como prioridad proporcionar los servicios públicos de calidad a la población; para ello, es necesario desarrollar actividades administrativas eficaces. Esta municipalidad se basa en el bienestar de la administración, por ello, un análisis realizado refleja que aunque la deuda es poca, el reto consiste en eliminarla.

Prospectiva

Para un plazo mediano se pretende que la administración de Timilpan cumpla con todos los preceptos de ley y requerimientos administrativos por parte de las instancias gubernamentales reguladoras de la operación de todas sus áreas funcionales.

Objetivos

- ✓ Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de instancias normativas.
- ✓ Disminuir los pasivos y eliminar la deuda pública.

Programa presupuestario:	Gestión integral de desechos.
Objetivo del programa presupuestario:	Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.
Dependencia General:	HOO Servicios públicos.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales mediante el control de los residuos sólidos en el municipio de Tlmilpan.	Variación porcentual en la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales.	((Difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales del año actual/difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Boletines, trípticos, campañas, videos y demás medios audiovisuales.	N/A
Propósito					
La descontaminación del aire se realiza mediante la recolección permanente de los residuos sólidos.	Variación porcentual de los niveles contaminación del aire.	((Niveles de contaminación del aire del semestral actual/niveles de contaminación del aire del semestral anterior)-1)*100	Anual estratégico	Indices de contaminación aire de la Secretaría de Ecología.	Los servidores públicos municipales realizan la recolección permanente de residuos sólidos contribuyendo a bajar los niveles de contaminación.
		((Encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación del año actual/Encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación del año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas sobre los efectos en la salud de la población expuesta directamente a las fuentes de contaminación de los dos últimos semestres.	
Componentes					
1. Programación de la recolección de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje de las faenas para recolección	(Faenas para la recolección de residuos sólidos urbanos/Faenas programadas para la recolección de residuos sólidos urbanos)*100	Semestral Gestión	Programas para la recolección de residuos sólidos urbanos.	Los servidores públicos municipales programan la recolección de residuos sólidos urbanos.
2. Transferencia de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje en la transferencia de residuos sólidos urbanos.	(Kilogramos de residuos sólidos urbanos trasladados al tiradero municipal/Kilogramos estimados a trasladar al tiradero municipal)*100	Semestral Gestión	Boletas de control de la transferencia de residuos sólidos urbanos	Los servidores públicos municipales transfieren los residuos sólidos urbanos a depósitos adecuados.
3. Barridos de espacios públicos realizados.	Porcentaje en los barridos de espacios públicos	(Espacios públicos que reciben el servicio de limpia a través de barridos/Espacios públicos que requieren el servicio de limpia a través de barridos)*100	Semestral Gestión	Programas para el barrido de espacios públicos.	Los servidores públicos municipales programan el barrido de espacios públicos.
4. Gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos realizada.	Porcentaje en la gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales renovado/Total de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales)*100	Semestral Gestión	Solicitud de recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos.	Los servidores públicos municipales gestionan los recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.
Actividades					
1.1. Mapeo de las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Número de rutas de recolección de residuos sólidos realizadas/Números de rutas de recolección de residuos sólidos trazadas)*100	Mensual Gestión	Mapeo de las rutas de recolección de residuos sólidos.	Los servidores públicos municipales mapean las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos.
1.2. Recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Promedio Per cápita de desechos sólidos generados	(Kilogramos de residuos sólidos recolectados/total de la población atendida por el servicio de recolección)	Mensual Gestión	Boletas de control de entradas de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final.	Los servidores públicos municipales facilitan la disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales.

continúa...

Programa presupuestario:	Gestion integral de desechos.
Objetivo del programa presupuestario:	Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para el manejo, tratamiento y disposicion de desechos solidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de proteccion ambiental. protocolizando una mejor calidad de vida de la poblacion.
Dependencia General:	H00 Servicios publicos.
Pilar (emático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios publicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificacion	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin.					
2.1 Recepción de los residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en la recepción de los residuos sólidos urbanos municipales.	(Kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales recibidos/kilogramos de residuos sólidos urbanos municipales estimados)*100	Mensual Gestión	Boletas de control de entradas de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final.	Los servidores públicos municipales mapean las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos.
2.2 Recuperación de los residuos sólidos urbanos municipales para reciclaje.	Porcentaje en la recuperación de los residuos sólidos urbanos municipales para reciclaje	(Kilogramos de residuos sólidos para reciclaje reciclados/Kilogramos de residuos sólidos para reciclaje programados)*100	Mensual Gestión	Volúmenes documentados de los residuos sólidos municipales recuperados para reciclaje.	Los servidores públicos municipales facilitan la disposición final de los residuos sólidos urbanos para la recuperación de material reciclable
3.1 Barrido de los espacios públicos municipales.	Porcentaje en el barrido de los espacios públicos municipales.	(Barrido de los espacios públicos municipales realizados/Barrido de los espacios públicos municipales programados)*100	Mensual Gestión	Reportes de los volúmenes de basura en espacios públicos recolectada.	Los servidores públicos municipales recolectan la basura de los espacios públicos municipales.
3.2 Recolección de la basura levantada de los espacios públicos municipales.	Porcentaje en la recolección de la basura levantada de los espacios públicos municipales.	(Kilogramos de basura recolectada a través de barrido de los espacios públicos municipales/Total de espacios públicos municipales con el servicio de barrido asignado)	Mensual Gestión	Reportes de los volúmenes de basura en espacios públicos recolectada.	Los servidores públicos municipales recolectan la basura de los espacios públicos municipales.
3.3 Supervision de la limpieza de los espacios publicos urbanos municipales barridos.	Porcentaje en la supervisión de la limpieza de los espacios publicos urbanos municipales barridos.	(Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales barridos/Supervisión de la limpieza de los espacios públicos urbanos municipales programados para barrido)*100	Mensual Gestión	Reportes de los resultados de la supervisión en el barrido de los espacios municipales.	Los servidores públicos municipales supervisan el barrido de los espacios públicos urbanos municipales
4.1. Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en el mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales realizado/Mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales programado)*100	Mensual Gestión	Bitácoras del mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales	Los servidores públicos municipales gestionan el mantenimiento del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.
4.2. Adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	Porcentaje en la adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.	(Equipo e instrumentos adquiridos para la recolección de residuos sólidos urbanos municipales/Equipo e instrumentos necesarios para la recolección de residuos sólidos urbanos municipales)*100	Mensual Gestión	Comparativo del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales de los dos últimos semestres	Los servidores públicos municipales gestionan la adquisición de equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.

Programa presupuestario:	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado.
Objetivo del programa presupuestario:	Considera el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.
Dependencia General:	H00 Servicios públicos.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el municipio de Timilpan, mediante la estricta aplicación de las normas de conservación en la materia.	Variación porcentual del fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales.	((Fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el año actual/Fomento de la cultura de descontaminación de las aguas residuales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Aplicación de apercibimientos, sanciones y medidas coercitivas a violadores de las normas aplicables en la materia.	N/A
Propósito					
Los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio se abaten con su tratamiento en efluentes y redes de drenaje y alcantarillado	Variación porcentual de los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio.	((Resultados de los estudios de laboratorio sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residualee en el año actual/resultados de los estudios de laboratono sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Resultados comparativos de los estudios de laboratono sobre los niveles aceptables de la contaminación de las aguas residuales	Los servidores públicos del municipio obtienen los indicadores de la medición de la contaminación de las aguas residuales
Componentes					
1. Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales construida.	Porcentaje enlos niveles deInfraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales construida/Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada)*100	Semestral Gestión	Plan de desarrollo municipal	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de la infraestructura hídrica.
2. Aguas residuales tratadas para cumplir con los parámetros de contaminantes dispuestos en la NOM 102 realizada.	Porcentaje del nivel de aguas residuales tratadas.	(Metros cúbicos de aguas tratadas en el semestre actual/Metros cúbicos de aguas vertidas)*100	Semestral Gestión	Informe trimestral sobre los tratamientos de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales aplican los químicos requeridos para los tratamientos de las aguas residuales.
3. Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales aplicado para su eficaz funcionamiento realizado.	Porcentaje en el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizado/Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programado)*100	Semestral Gestión	Informes sobre los trabajos de mantenimiento a la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales dan mantenimiento a la infraestructura para el tratarniento de aguas residuales.
Actividades					
1.1. Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en el diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Diseño del proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizados/Diseñodel proyecto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programados)*100	Trimestral Gestión	Informes anuales sobre el diseño de proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales	Los servidores públicos municipales diseñan los proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.
1.2. Elaboración del presupuesto para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la elaboración de los presupuestos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Presupuestos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizadas/Presupuestos para la construcción de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programadas)*100	Trimestral Gestión	Presupuestos comparativos entre los programados y realizados en el año de estudio para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales presupuestan para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.

continúa...

Programa presupuestario:	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado.
Objetivo del programa presupuestario:	Considera el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.
Dependencia General:	H0O Servicios públicos.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.3 Licitación de los proyectos para la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la licitación de los proyectos para la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Licitación de los proyectos para la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizadas/Licitación de los proyectos para la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de las licitaciones comparativas entre los programados y realizadas en el año de estudio para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.	Los servidores públicos municipales ilctan los proyectos para construcción de la infraestructura para el tratamiento de las de las aguas residuales.
2.1 Recepción de los caudales de aguas domiciliarias, comerciales e industriales sin tratamiento.	Porcentaje en los caudales de aguas domiciliarias, comerciales e industriales sin tratamiento	(Caudales de aguas domiciliarios comerciales e industriales sin tratamiento/Total de caudales de aguas domiciliares comerciales e industriales recibidas)*100	Mensual Gestión	Comparativo de los niveles de caudales de aguas sin tratamiento recibidas en los dos último años.	Los servidores públicos municipales contriban la recepción de los caudale de aguas residuales
2.2 Aplicación de químicos para el tratamiento de aguas residuales	Porcentaje en la aplicación de químicos para el tratamiento de aguas residuales.	(Metros cúbicos de aguas residuales tratadas mediante la aplicación de químicos/Total de aguas residuales recibidas (mts3))*100	Mensual Gestión	Comparativo de los niveles de aplicación de químicos para el tratamiento de los caudales de aguas residuales recibidas en los dos último meses.	Los servidores públicos municipales aplican los tratamientos químicos a los caudales de aguas residuales recibidas.
2.3 Descarga de aguas residuales tratadas a los efluentes municipales.	Porcentaje en la descarga de aguas residuales tratadas a los efluentes municipales	(Descarga de aguas residuales tratadas a los efluentes municipales/Total de los efluentes municipales)*100	Mensual Gestión	Comparativo de los niveles de descarga de aguas residuales tratadas a los efluentes municipales en los dos último meses.	Los servidores públicos municipales contriban la descarga de los caudale de aguas residuales tratadas
3.1 Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en la inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizadas/Inspección de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programadas)*100	Trimestral Gestión	Reporte comparativo de los resultados de la inspección a la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales del mes actual	Los servidores públicos municipales reportan los resultados de la inspección física a la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
3.2 Adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales	Porcentaje en la adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizadas/Adquisición de accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada)*100	Trimestral Gestión	Reportes comparativos pormenorizados en la adquisición de accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Los servidores públicos municipales gestionan la adquisición de los accesorios y refacciones para el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
3.3 Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Porcentaje en el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	(Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales realizada/Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales programada)*100	Trimestral Gestión	Reportes comparativos pormenorizados sobre el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.	Los servidores públicos municipales gestionan el mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.

Programa presupuestario:	Protección al Ambiente
Objetivo del programa presupuestario:	Considera acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.
Dependencia General:	G00 Ecología
Pilar temático o Eje tranevereal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Conservación del Medio Ambiente

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la preservación del medio ambiente en el municipio de Tlmilpan,mediante la inspección, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales del municipio.	Variación porcentual de la riqueza ambiental municipal.	((Recursos ambientales censados en el año actual/Recursos ambientales censados el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población municipal asegura la protección de los recursos naturales.	Porcentaje de la Población Beneficiada	(Población municipal beneficiada con la protección de áreas naturales/Población total del municipio)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno e iniciativa privada contribuyen al mejoramiento ambiental.
Componentes					
1. Sistema de inspección, vigilancia y control normativo instituido	Porcentaje en los resultados de control ambiental	(Resultados de los controles de inspección ambiental efectuados/Resultados de los controles de inspección ambiental programados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Las condiciones climáticas y de seguridad local permiten realizar las actividades de inspección y vigilancia
Actividades					
1.1. Diseño y construcción del programa anual de operativos de inspección y vigilancia	Porcentaje en la Inspección Ambiental	(Operativos de inspección realizados/Operativos de Inspección programados)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	Vecinos de las localidades contribuyen en los operativos de inspección y vigilancia
1.2. Atención a quejas, denuncias y solicitudes de agresiones ambientales.	Porcentaje en la atención a Denuncias Ambientales	(Quejas atendidas/Quejas presentadas)*100	Mensual Gestión	Registros administrativos	La población se muestra interesada en las actividades de cuidado y preservación ambiental.

Programa presupuestario:	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende el conjunto de acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.
Dependencia General:	GOO Ecología
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Conservación del medio ambiente.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la conservación del ecosistema y la biodiversidad mediante la disminución de la contaminación y la producción de gases con efecto invernadero en el municipio de Timilpan.	Variación porcentual en la conservación del ecosistema y la biodiversidad.	((Acciones de conservación del ecosistema y la biodiversidad efectuadas el año actual/Acciones de conservación del ecosistema y la biodiversidad efectuadas el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Índices de contaminación ambiental de la Secretaría de Ecología.	N/A
Propósito					
La información para la conservación del ecosistema y la biodiversidad se difunde a la población por parte del Ayuntamiento.	Variación porcentual en la información para la conservación del ecosistema y la biodiversidad.	((Información para la conservación del ecosistema y la biodiversidad en el año actual/Información para la conservación del ecosistema y la biodiversidad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Boletines, impresos, spots, y medios audiovisuales para la conservación del ecosistema y la biodiversidad.	Los servidores públicos del ayuntamiento levantan estudios para la conservación del ecosistema y la biodiversidad.
		((Encuestas sobre las causas de morbilidad y mortandad entre la población por males respiratorios ocasionados por la contaminación del aire en el año actual/Encuestas sobre las causas de morbilidad y mortandad entre la población por males respiratorios ocasionados por la contaminación del aire en el año anterior)-1)*100		Resultados comparativos de las encuestas.	
Componentes					
1. Campañas de reforestación realizadas.	Porcentaje en las campañas de reforestación realizadas.	(Campañas de reforestación realizadas/Campañas de reforestación programadas)*100	Semestral Gestión	Localización y descripción de las zonas reforestadas.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la participación ciudadana para la reforestación.
2. Plantas y semillas para la reforestación de bosques gestionadas.	Porcentaje en las plantas y semillas para la reforestación de bosques.	(Unidades de plantas y kilogramos de semilla donadas/Unidades de plantas y kilogramos de semilla gestionadas)*100	Semestral Gestión	Acuses de recibo de la entrega de plantas y semillas para reforestación.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven mecanismo ágiles para la entrega de semillas y plantas para reforestación de bosques.
3. Autorización de estudios de impacto ambiental a fábricas emitidas.	Porcentaje en la autorización de estudios de impacto ambiental a factorías.	(Estudios de impacto ambiental a fábricas realizados/Estudios de impacto ambiental a fábricas programados)*100	Semestral Gestión	Sistemas de control de la emisión de licencias ambientales.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven mecanismo ágiles para la expedición de licencias ambientales.
4 Jornadas de educación y cultura ambiental desarrolladas.	Porcentaje en las jornadas de educación ambiental.	(Jornadas de educación ambiental impartidas /Jornadas de educación ambiental programadas)*100	Semestral Gestión	Listas de asistencia a las jornadas de educación ambiental.	Los servidores públicos del ayuntamiento desarrollan cursos de educación ambiental.
Actividades					
1.1. Localización de las áreas geográficas sujetas de reforestación	Porcentaje en las áreas geográficas sujetas de reforestación.	(Hectáreas reforestadas/Hectáreas programadas para reforestación)*100	Trimestral Gestión	Planos de localización geográfica de las áreas sujetas de reforestación de los dos últimos años.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la identificación de las zonas geográficas sujetas de reforestación.

continúa...

Programa presupuestario:	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende el conjunto de acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauracion, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.
Dependencia General:	GOO Ecología
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Conservación del medio ambiente.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.2. Distribución de los árboles en vivero para reforestar.	Porcentaje en la distribución de árboles en vivero para reforestar	(Árboles para reforestar distribuidos a la población/Total de árboles programados para distribuir)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de la entrega de árboles de vivero para reforestar.	Los servidores públicos del ayuntamiento entregan los árboles en vivero para reforestar.
2.1 Entrega de semillas y plantas a la población para reforestación.	Porcentaje en el entregamiento de semillas y plantas a la población para reforestación.	(Campañas realizadas de entrega de plantas y semillas a la población para la reforestación de bosques/Campañas programadas para la entrega de plantas y semillas a la población para la reforestación de bosques)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo del entregamiento de semillas y plantas.	Los servidores públicos del ayuntamiento entregan semillas y plantas a la población para reforestación.
2.2 Supervisión en la siembra de semillas y plantas entregadas a la población para reforestación.	Porcentaje en la supervisión en la siembra de semillas y plantas entregadas a la población para reforestación.	(Eventos de verificación de siembra de semillas y plantas realizados/Eventos de verificación de siembra de semillas y plantas programados)*100	Trimestral Gestión	Constancias firmadas por los responsables de las zonas geográficas reforestadas.	Los servidores públicos del ayuntamiento supervisan la siembra de semillas y plantas para reforestación.
3.1. Inspección y verificación en el manejo de residuos sólidos a comercios.	Porcentaje en la inspección en el manejo de residuos sólidos a comercios.	(Inspecciones efectuadas a comercios sobre el manejo de residuos sólidos/Inspecciones programas a comercios sobre el manejo de residuos sólidos)*100	Trimestral Gestión	Reportes en la inspección en el manejo de residuos sólidos a comercios.	Los servidores públicos del ayuntamiento inspeccionan el manejo de residuos sólidos a comercios.
3.2. Apercibimiento de multa a empresarios por el manejo inadecuado de residuos sólidos.	Porcentaje en el apercibimiento de multas a empresarios por el manejo inadecuado de residuos sólidos.	(Multas cobradas por el manejo inadecuado de los residuos sólidos/Multas impuestas por el manejo inadecuado de residuos sólidos)*100	Trimestral Gestión	Registro de apercibimiento de multas aplicadas a los empresarios por el manejo inadecuado de residuos sólidos.	Los servidores públicos del ayuntamiento imponen multas por el inadecuado manejo deresiduos sólidos.
4.1. Atención a denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje atención a denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía.	(Denuncias ambientales emitidas por la ciudadanía atendidas/Denuncias ambientales emitidas por la ciudadanía recibidas) *100	Trimestral Gestión	Reportes de la inspección a denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía.	Los servidores públicos del ayuntamiento atienden las denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía.
4.2. Realización de cursos y talleres de educación ambiental.	Porcentaje porcentual en los cursos de educación ambiental realizados.	(Cursos de educación ambiental realizados/Cursos de educación ambiental programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos y talleres de educación ambiental realizados.	Los servidores públicos del ayuntamiento realizan cursos y talleres de educación ambiental.
	Porcentaje en los talleres de educación ambiental realizados.	(Talleres de educación ambiental realizados/Talleres de educación ambiental programados)*100			

Programa presupuestario:	Desarrollo Urbano
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye las acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculando a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.
Dependencia General:	F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Imagen urbana y turismo.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al desarrollo del ordenamiento territorial del municipio de Tlalpan mediante la infraestructura urbana para mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Variación porcentual de infraestructura urbana	((Infraestructura urbana desarrollada en el año actual/Infraestructura urbana desarrollada en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes y expedientes unicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	N/A
Propósito					
La administración pública municipal realiza acciones de mantenimiento y/o ampliación a la infraestructura urbana	Variación porcentual de mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana	((Mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana en el año actual/ Mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas.	Las autoridades municipales tienen la voluntad de desarrollar conjuntamente con la población acciones para el ordenamiento territorial.
Componentes					
1. Guarniciones y banquetas rehabilitadas.	Porcentaje de guarniciones y banquetas	((Guarniciones y banquetas rehabilitadas /Guarniciones y banquetas programadas)*100	Semestral Gestión	Informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas	Las peticiones ciudadanas se atienden en materia de construcción de guarniciones y banquetas
2. Plazas cívicas y jardines rehabilitados.	Porcentaje de Plazas cívicas y jardines	(Plazas cívicas y jardines rehabilitados /Rehabilitación de plazas cívicas y jardines programada) 100	Semestral Gestión	Informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas	La población demanda la creación de espacios públicos en los cuales llevar a cabo actividades cívicas y de recreación
Actividades					
1.1. Atención de peticiones ciudadanas en materia de rehabilitación urbana.	Porcentaje de peticiones ciudadanas	(Peticiones ciudadanas atendidas/Peticiones ciudadanas recibidas)*100	Trimestral Gestión	Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas	La población demanda servicio de rehabilitación vialidades urbanas y mantenimiento de calles y avenidas mediante bacheo.
2.1. Control y supervisión de obras públicas reportadas en los informes.	Porcentaje de informes de supervisión de obra	(Informes de supervisión de obra entregadas/Informes de supervisión de obra programadas) * 100	Trimestral Gestión	Estadística de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas	La supervisión de las obras permite mantener la eficiencia de los procesos de vigilancia para la ejecución de las mismas a fin que se realice en apego a la normatividad aplicable en la materia

Programa presupuestario:	Fomento Turístico
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos, desarrollando nuevos destinos altamente competitivos que generen ingresos y empleo para la población, a través de acciones tendientes a mejorar, diversificar y consolidar la oferta de infraestructura turística con una regulación administrativa concertada con los prestadores de servicios.
Dependencia General:	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
Contribuir al fortalecimiento del desarrollo económico en el municipio de Timilpan a través de esquemas de colaboración y corresponsabilidad en materia de inversión destinada al aprovechamiento del potencial turístico y de la oferta de productos turísticos competitivos	Variación porcentual de la derrama económica turística en el municipio.	((Ingresos de carácter turístico en el año actual/Ingresos de carácter turístico en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI	N/A
Propósito					
Las unidades económicas turísticas municipales cuentan con esquemas de colaboración y corresponsabilidad que dinamizan y optimizan la oferta turística.	Variación porcentual en la Infraestructura turística municipal.	((Unidades económicas de carácter turístico en funciones en el presente año/Unidades económicas de carácter turístico en funciones en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI Registros administrativos propios	El sector privado, en sus unidades relacionadas con el turismo, coadyuvan con la autoridad municipal
Componentes					
1. Programas de apoyo económico para promoción y divulgación turística otorgados.	Porcentaje en la Promoción Turística municipal.	(Programas de carácter divulgatorio implementados/Programas divulgatorios diseñados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con las autoridades municipales en la concertación de recursos para apoyar al sector turístico.
2. Convenios de colaboración con empresas turísticas de carácter privado celebrados	Porcentaje en la colaboración de fomento turístico.	(Convenios celebrados/Convenios diseñados)*100	Semestral Gestión	Convenios	Empresarios de carácter turístico municipal colaboran con la autoridad municipal en la prestación de servicios atractivos y descuentos.
Actividades					
1.1. Elaboración de padrón de unidades económicas de carácter turístico	Porcentaje en las actividades de Empadronamiento Turístico.	(Unidades económicas turísticas empadronadas/Total de Unidades económicas turísticas del municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Se cuenta con registros de unidades económicas turísticas
1.2. Implementación de un programa de identidad municipal.	Porcentaje de la implementación del programa de identidad municipal.	(Unidades económicas que implementaron la identidad municipal/Total de unidades económicas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Estudiantes y población en general colaboran con el diseño de la identidad municipal.
1.3 Recepción de solicitudes para otorgar apoyos para promoción, divulgación y establecimiento de la identidad municipal.	Porcentaje de Participación por parte de las unidades turísticas.	(Solicitudes recibidas/Solicitudes estimadas)*100	Trimestral Gestión	Formatos diseñados para la solicitud de apoyos	Interesados en participar entregan en tiempo y forma sus solicitudes
1.4. Emisión de apoyos.	Porcentaje en el otorgamiento de Apoyos	(Apoyos otorgados/Apoyos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno respaldan el programa de fomento turístico y colaboran en la entrega de los apoyos.

continúa...

Programa presupuestario:	Fomento Turístico
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos, desarrollando nuevos destinos altamente competitivos que generen ingresos y empleo para la población, a través de acciones tendientes a mejorar, diversificar y consolidar la oferta de infraestructura turística con una regulación administrativa concertada con los prestadores de servicios
Dependencia General:	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.1. Diseño de un programa de descuentos, subsidios y diversos beneficios otorgados a los visitantes del municipio en correspondencia con empresas de carácter turístico.	Porcentaje de Turistas beneficiados	(Turistas beneficiados/Total de visitantes al municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Empresarios y autoridades municipales coincidan en el establecimiento de los descuentos y apoyos concretados
2.2 Diseño de convenios de colaboración con empresas de carácter turístico	Porcentaje en la celebración convenios turísticos	(Convenios firmados/Convenios gestionados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Empresas de carácter turístico colaboran con la autoridad municipal en la firma del convenio

Programa presupuestario:	Promoción artesanal
Objetivo del programa presupuestario:	Agrupa los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad, diseño, producción y comercialización en el mercado estatal, nacional e internacional, a fin de mejorar el nivel de vida de los artesanos y grupos étnicos.
Dependencia General:	133 Fomento artesanal
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fomentar la actividad artesanal en el municipio de Timilpan mediante la gestión de apoyos federales y estatales.	Variación porcentual en la gestión de apoyos federales y estatales	((Artesanos beneficiados con apoyos federales y estatales gestionados en el año actual/Artesanos beneficiados con apoyos federales y estatales gestionados en el año anterior) -1) *100	Anual Estratégico	Estadística interna	N/A
Propósito					
La venta de los productos de los artesanos participantes en eventos incrementa cada año.	Variación porcentual de artesanos participantes en eventos	((Artesanos participantes en eventos en el año actual/Artesanos participantes en eventos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiados para eventos internos.	Existe interés de los artesanos para participar en los eventos.
Componentes					
1. Eventos para la venta de los productos de los artesanos del municipio realizados.	Porcentaje de eventos para la venta de los productos de los artesanos	(Eventos para la venta de los productos de los artesanos realizados/Eventos para la venta de los productos de los artesanos gestionados)*100	Semestral Gestión	Información del programa. Estadística interna.	Se promueven los eventos de venta artesanal por parte de la autoridad municipal.
Actividades					
1.1 Realizar pláticas informativas sobre promoción y comercialización de productos artesanales.	Porcentaje de pláticas informativas sobre promoción y comercialización	(Pláticas informativas sobre promoción y comercialización otorgadas/Pláticas informativas sobre promoción y comercialización programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los artesanos tienen interés en asistir a las pláticas informativas de promoción y comercialización

Programa presupuestario:	Manejo eficiente y sustentable del agua.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
Dependencia General:	H01 Agua potable.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al manejo sustentable del agua potable en el municipio de Timilpan mediante la conservación de las fuentes de abastecimiento.	Variación porcentual en el manejo sustentable del agua potable.	((Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año actual/ Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros de la compra de agua potable en bloque a la CAEM.	N/A
Propósito					
Los estándares de calidad en el agua potable se cumplen para suministrarla a la población.	Variación porcentual en los estándares de calidad en el agua potable.	((Estándares de calidad en el agua potable en el año actual/estándares de calidad en el agua potable en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparativo de los estándares de calidad en el agua potable suministrada de los dos últimos dos años.	Los servidores públicos municipales gestionaría realización de estudios de laboratorio del agua potable.
		((Resultados de los estudios de laboratorio externo de la principal cuenca de suministro de agua potable en el año actual/Resultados de los estudios de laboratorio externo de la principal cuenca de suministro de agua potable en el año anterior)-1)*100		Resultados comparativos de los dos últimos años de los estudios de laboratorio externo del agua potable.	
Componentes					
1. Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable para la población construida.	Porcentaje en la construcción de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable construida /Infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programada 100	Semestral Gestión	Proyectos de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas.	Los servidores públicos municipales facilitan la entrega de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
2. Distribución de agua potable para el suministro de la población abastecida.	Porcentaje en distribución de agua potable.	(Mts^3 distribuidos de agua potable/Población beneficiada)*100	Semestral Gestión	Registros de extracción de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan la extracción de agua potable para su distribución.
3. Suministro de agua potable a la población abastecido.	Porcentaje en el abastecimiento de agua potable a la población.	(Suministro de agua potable a la población/Suministro de agua potable solicitada)*100	Semestral Gestión	Registros de suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales facilitan el suministro de agua potable a la población.
4. Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población realizado.	Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población.	(Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población realizado /Mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población programado)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de las obras de mantenimiento a la infraestructura para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a la infraestructura para el suministro de agua potable.
5. Vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable realizada.	Porcentaje de las guardias de vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Supervisiones realizadas al funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable/Supervisiones programadas al funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable)*100	Trimestral Gestión	Reportes de la vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales vigilan a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.

continúa...

Programa presupuestario:	Manejo eficiente y sustentable del agua.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
Dependencia General:	H01 Agua potable.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
6. Recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas para aumentar la reserva de agua potable realizada.	Porcentaje en la recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas.	(Acciones encaminadas a la recarga de mantos acuíferos efectuadas/Acciones para la recarga de mantos acuíferos programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de los volúmenes de aguas tratadas para recarga de los mantos acuíferos contenidas en las lagunas de tratamiento.	Los servidores públicos municipales gestionan la recarga de los mantos acuíferos.
Actividades					
1.1. Construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable construidas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programadas)*100	Mensual Gestión	Proyectos para la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable, concluidos.	Los servidores públicos municipales gestionan la construcción de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.2. Equipamiento electromecánico de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el equipamiento de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico realizadas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico programadas)*100	Mensual Gestión	Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable con equipamiento electromecánico.	Los servidores públicos municipales gestionan el equipamiento electromecánico de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.3. Electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable electrificadas/Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable para electrificación programadas)*100	Mensual Gestión	Obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable electrificadas.	Los servidores públicos municipales gestionan la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.4. Cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable cumplidos/Procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable programados)*100	Mensuales Gestión	Autorización de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
1.5 Entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a las instancias operadoras.	Porcentaje en la entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	(Obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas/Obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable en proceso de entrega)*100	Mensual Gestión	Actas de entrega-recepción de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable entregadas.	Los servidores públicos municipales realizan los trámites correspondientes para la entrega de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
2.1. Volúmenes de extracción del agua potable de las fuentes de abastecimiento.	Porcentaje en los volúmenes de extracción del agua potable de las fuentes de abastecimiento.	(Volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento extraídas /Volúmenes de agua potable de las fuentes de abastecimiento para extracción programadas)*100	Mensual Gestión	Hojas de reporte de la extracción de agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan la extracción de agua potable.
2.2. Volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población.	Porcentaje en los volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población.	(Volúmenes de agua potable para consumo de la población clorada/Volúmenes de agua potable para consumo de la población programada para cloración)*100	Mensual Gestión	Hojas de reporte de la cloración del agua potable.	Los servidores públicos municipales realizan la cloración del agua potable.

continúa...

Programa presupuestario:	Manejo eficiente y sustentable del agua.
Objetivo del programa presupuestario:	Englobra el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la poblacion el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservacion del vital liquido para dejar este servicio con calidad.
Dependencia General:	H01 Agua potable
Pilar tematico o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios publicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificacion	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.3. Volumenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la poblacion.	Porcentaje en los volumenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la poblacion.	(Volumenes de agua potable para consumo de la poblacion suministrada en bloque/Volimenes de agua potable para consumo de la poblacion programada para suministro en bloque)*100	Mensual Gestion	Facturacion por la venta en bloque de agua potable	Los servidores publicos municipales suministran agua potable en bloque.
3.1. Cumplir con el programa de bombeo de agua potable para consumo de la poblacion.	Porcentaje en el programa de bombeo de agua potable.	(Cumplimiento del Programa de bombeo de agua potable/Bombeo de agua potable programado)*100	Mensual Gestion	Reporte de bombeo de agua potable.	Los servidores publicos municipales realizan el bombeo de agua potable.
3.2. Suministro de agua potable en pipas para consumo de la poblacion.	Porcentaje en el suministro de agua potable en pipas para consumo de la poblacion	(Agua potable para consumo de la poblacion suministrada en pipas/Agua potable para consumo de la poblacion solicitada en pipas)*100	Mensual Gestion	Reporte por el suministro de agua potable en pipas.	Los servidores publicos municipales realizan el suministro de agua potable en pipas para consumo de la poblacion
3.3 Suministro de agua potable por tandeo para consumo de la poblacion	Porcentaje en el suministro de agua potable por tandeo para consumo de la poblacion	(Agua potable para consumo de la poblacion suministrada por tandeo/Agua potable para consumo de la poblacion)*100	Mensual Gestion	Reporte por el suministro de agua potable por tandeo.	Los servidores publicos municipales llevan a cabo el suministro de agua potable por tandeo.
4.1. Levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidraulica para el suministro de agua potable	Porcentaje en las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidraulica para el suministro de agua potable	(Necesidades solventadas de mantenimiento a la infraestructura hidraulica para el suministro de agua potable/Necesidades identificadas de mantenimiento a la infraestructura hidraulica para el suministro de agua potable)*100	Mensual Gestion	Reporte de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidraulica para el suministro de agua potable	Los servidores publicos municipales efectuan el levantamiento de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidraulica para el suministro de agua potable.
4.2. Cumplimiento de las especificaciones tecnicas para el mantenimiento del equipo electromecanico de infraestructura para el suministro de agua potable.	Porcentaje en el cumplimiento de las especificaciones tecnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico	(Numero de especificaciones tecnicas cumplidas para el mantenimiento del equipo electromecanico/Total de las especificaciones tecnicas requeridas para el mantenimiento del equipo electromecanico)*100	Mensual Gestion	Reporte del cumplimiento de las especificaciones tecnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico	Los servidores publicos municipales verifican el cumplimiento de las especificaciones tecnicas para el mantenimiento del equipo electromecanico.
5.1. Supervision de las lineas de conduccion y distribucion de agua potable.	Porcentaje en la supervision de las lineas de conduccion y distribucion de agua potable.	(Lineas de conduccion y distribucion de agua potable supervisadas /Lineas de conduccion y distribucion de agua potable en proceso de supervision)*100	Mensual Gestion	Reporte de los hallazgos de supervision y supervision de agua potable.	Los servidores publicos municipales supervisan las lineas de conduccion de agua potable.
5.2. Verificacion de las valvulas de control de conduccion de agua potable.	Porcentaje en la verificacion de las valvulas de control de conduccion de agua potable	(Valvulas de control de conduccion de agua potable verificadas/Valvulas de control de conduccion de agua potable programadas para verificacion)*100	Mensual Gestion	Reporte de los hallazgos de la verificacion de las valvulas de conduccion de agua potable.	Los servidores publicos municipales supervisan la verificacion de las valvulas de conduccion de agua potable.
6.1. Construccion de pozos de hincion para la recarga de los mantos acuiferos.	Porcentaje en la construccion de pozos de hincion para la recarga de los mantos acuiferos.	(Construccion realizada de pozos de hincion para la recarga de los mantos acuiferos/Construccion programada de pozos de hincion para la recarga de los mantos acuiferos)*100	Mensual Gestion	Reporte pormenorizados en la construccion de pozos de hincion.	Los servidores publicos municipales realizan la construccion de pozos de hincion.
6.2. Construccion de bordos para captacion de agua pluvial para la recarga de los mantos acuiferos.	Porcentaje en la construccion bordos para la capatacion de agua pluvial.	(Construccion de bordos realizada para la capatacion de agua pluvial/Construccion programada de bordos para la capatacion de agua pluvial)*100	Mensual Gestion	Reporte pormenorizados en la construccion de bordos.	Los servidores publicos municipales gestionan la construccion de bordos de capatacion de aguas pluviales

Programa presupuestario:	Alumbrado público.
Objetivo del programa presupuestario:	Es el conjunto de acciones encaminadas a otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades.
Dependencia General:	F00 Desarrollo urbano y obras públicas.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
Contribuir a impulsar la eficiencia energética a través de la modernización de los sistemas de alumbrado público en el municipio de Timilpan.	Variación porcentual de los índices de eficiencia energética.	((Nivel de kw. insumidos en el suministro de energía eléctrica para alumbrado público en el año actual/Nivel de kw. insumidos en el suministro de energía eléctrica para alumbrado público en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Recibos de pago de la CFE por concepto de alumbrado público.	N/A
Propósito					
Las luminarias del servicio de alumbrado público brindan visibilidad nocturna a las comunidades y público en general.	Variación porcentual en las luminarias del servicio de alumbrado público.	((Luminarias del servicio de alumbrado público en el año actual/Luminarias del servicio de alumbrado público en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Censo de luminarias de los dos últimos años.	Los servidores públicos del ayuntamiento actualizan los censos de luminarias en el Municipio.
		((Resultado de las encuestas sobre eficiencia del servicio de alumbrado público del año actual/ Resultado de las encuestas sobre eficiencia del servicio de alumbrado público del año anterior)-1)*100		Resultado de las encuestas sobre eficiencia de los dos últimos años.	
Componentes					
1. Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado público realizado.	Porcentaje en el mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado público.	(Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado realizado /Mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de alumbrado programado)*100	Semestral Gestión	Comparativo entre programa y ejecución en el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan los trabajos de mantenimiento en la infraestructura de alumbrado público del Municipio.
2. Instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público gestionada.	Porcentaje en la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público.	(Instalación realizada de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el alumbrado público/Total de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el alumbrado público programadas a instalar)*100	Semestral Gestión	Comparativo entre programa y ejecución del sistema de alumbrado público municipal.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica de alumbrado público para el Municipio.
1.1. Identificación de las fallas en el sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en las fallas del sistema de alumbrado público municipal.	(Fallas gestionada para atención en el sistema de alumbrado público municipal/fallas detectadas en el sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo pormenorizado de las fallas del sistema de alumbrado público de los dos últimos años.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan la atención a las fallas en el sistema de alumbrado público municipal.
1.2. Gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	(Insumos otorgados para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal/Total de insumos gestionados para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los insumos solicitados y otorgados para el mantenimiento de las luminarias de alumbrado público.	Los servidores públicos del ayuntamiento gestionan el suministro de los insumos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal.

continúa...

Programa presupuestario:	Alumbrado público.
Objetivo del programa presupuestario:	Es el conjunto de acciones encaminadas a otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades.
Dependencia General:	F00 Desarrollo urbano y obras públicas.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.3. Mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal	Porcentaje en el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.	(Actividades realizadas para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal/Acciones programadas para el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los trabajos de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal del año actual	Los servidores públicos del ayuntamiento identifican y reportan las acciones de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.
2.1. Elaboración de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la elaboración de proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	(Proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal elaborados/Proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal programados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los proyectos de sustitución de luminarias de alumbrado público programado y realizado.	Los servidores públicos del ayuntamiento realizan los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.2. Atender las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica, CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	(Recomendaciones atendidas contenidas en el dictamen técnico de la CONUEE sobre el proyecto para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal/Total de recomendaciones contenidas en el dictamen técnico de la CONUEE sobre el proyecto para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los dictámenes técnicos de los proyectos de sustitución de luminarias de alumbrado público atendidas y presentadas.	Los servidores públicos del ayuntamiento atienden las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de los proyectos para la sustitución de las luminarias del alumbrado público municipal.
2.3. Celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje en la celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	(Convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público instrumentados/Convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal gestionados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre los convenios con la CONUEE y la CFE instrumentados y celebrados.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.4 Realización de la licitación para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje de cumplimiento de puntos debases para licitación para la sustitución de luminarias	(Cumplimiento de los puntos de las bases de licitación para la sustitución de luminarias de alumbrado público/Total de puntos debases de licitación para la sustitución de luminarias de alumbrado público)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre la asignación de contratos licitados ejecutados y acordados para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la licitación para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.
2.5. Sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Porcentaje de sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	(Sustitución efectuada de luminarias de alumbrado público por luminarias ahorradoras/Total de luminarias de alumbrado público municipal)*100	Trimestral Gestión	Comparativo entre las luminarias de alumbrado público municipal antiguas y actuales	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.

Programa presupuestario:	Vivienda
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende aquellas acciones que tienen como propósito fomentar la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda, que puedan ser aplicadas por medio de proyectos dirigidos a la población de menores ingresos, incluyendo a quienes se han limitado a autoconstruir de manera gradual su vivienda, de tal forma que no permite contar con las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene que requiere todo ser humano.
Dependencia General:	I01 Desarrollo Social - 107 Urbanismo y Vivienda
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno Solidario
Tema de desarrollo:	Núcleo Social y Calidad de Vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar las viviendas en el municipio de Timilpan a través de las condiciones mínimas de dignidad.	Variación porcentual de viviendas en condiciones mínimas de dignidad	((Viviendas en condiciones mínimas de dignidad en el año actual/ Viviendas en condiciones mínimas de dignidad en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrón municipal de vivienda en condiciones mínimas de dignidad. Datos oficiales de INEGI.	N/A
Propósito					
Las viviendas en condiciones de hacinamiento cuentan con subsidio para ampliación o mejoramiento	Variación porcentual de viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento	((Viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento en el año actual/ Viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Datos oficiales de INEGI.	Los beneficiarios ocupan el subsidio entregado para el mantenimiento de la vivienda.
Componentes					
1. Techos firmes (techumbre) a grupos vulnerables con carencia de calidad y espacios de la vivienda entregados.	Porcentaje de techos firmes	(Techos firmes entregados/ Techos firmes programados)*100	Trimestral Gestión	Datos oficiales de INEGI. Levantamiento de necesidades.	Los gobiernos municipales realizan las aportaciones necesarias para el financiamiento de las acciones de vivienda.
Actividades					
1.1. Elaboración de estudio socioeconómico a la población del municipio que requiere de mejoras en su vivienda.	Porcentaje de estudios socioeconómicos	(Estudios socioeconómicos realizados/Estudios socioeconómicos programados)*100	Trimestral Gestión	Reporte estadístico.	Las instancias correspondientes aplican oportunamente los estudios socioeconómicos a personas de escasos recursos

Programa presupuestario:	Modernización de los servicios comunales.
Objetivo del programa presupuestario:	Se refiere al conjunto de acciones que se lleven a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.
Dependencia General:	FOO Desarrollo urbano y obras públicas.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Servicios públicos.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la afluencia vecinal en los centros a esparcimiento público en el municipio de Tlmilpan mediante la modernización de la infraestructura física de los servicios públicos comunales.	Variación porcentual en la afluencia vecinal a los centros de esparcimiento público.	((Afluencia vecinal a los centros de esparcimiento público realizada en el año actual/Afluencia vecinal a los centros de esparcimiento público programada en el año actual)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de asistencia a los centros de esparcimiento vecinal de los dos últimos años.	N/A
Propósito					
Los centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento están en beneficio de la comunidad municipal.	Variación porcentual en los centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento.	((Centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento en el año actual/Centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de los deterioros y fallas en el mobiliario e infraestructura física de los centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales atienden los reportes vecinales de las irregularidadee de los centros de afluencia pública vecinal.
		((Encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos de afluencia vecinal en el año actual/Encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos de afluencia vecinal en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de satisfacción de los servicios públicos de afluencia vecinal de los dos últimos años.	
Componentes					
1. El financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal gestionados.	Porcentaje en el financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal.	(Financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal /Financiamiento para construir nuevos centros de esparcimiento público municipal programado)*100	Semestral Gestión	Estudios costo-beneficio para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal	Los servidores públicos municipales realizan estudios costo-beneficio para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal.
2. El mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal otorgados.	Porcentaje de variación en el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.	(Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal proporcionado/Mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal programado)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de seguimiento al mantenimiento de los centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales realizan el mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.
3. El mantenimiento a los panteones municipales otorgados.	Porcentaje en el mantenimiento a los panteones municipales.	(Mantenimiento realizado a los panteones municipales/Mantenimiento programado a los panteones municipales)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de seguimiento al mantenimiento a los panteones municipales.	Los servidores públicos municipalesrealizan el mantenimiento a los panteones municipales.
Actividades					
1.1. Licitación de la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal atienden las demandas de la población.	Porcentaje en la licitación para la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal.	(Licitación para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal realizadas/licitación para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal programadas)*100	Trimestral Gestión	Licitaciones para la construcción de los nuevos centros de esparcimiento público municipal.	Los servidores públicos municipales realizan las licitaciones para la construcción de nuevos centros de esparcimiento público municipal.

continúa...

Programa presupuestario:	Empleo
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos dirigidos a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo
Dependencia General:	N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Estado Progresista
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la reducción del índice de desempleo en el municipio de Timilpan a través de ferias de empleos presenciales y virtuales	Variación porcentual en la instalación de ferias de empleo	((Ferias de empleo presenciales y virtuales llevadas a cabo el año actual/ Ferias de empleo presenciales y virtuales llevadas a cabo el año anterior) -1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población municipal desempleada cuenta con ferias de empleo periódicas que ofertan nuevas oportunidades de trabajo	Variación porcentual de ocupación Municipal	((Personas en edad productiva empleadas en el año actual/ Personas en edad productiva empleadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Información Estadística, INEGI	Las autoridades municipales gestionan ante instancias estatales la realización de ferias de empleo
Componentes					
1. Ferias de empleo de carácter presencial realizadas.	Porcentaje en la colocación de solicitantes	(Número de solicitantes colocados/Número de solicitantes)*100	Semestral Estratégico	Registros Administrativos	La autoridad municipal promueve ferias de empleo para la población desocupada en edad productiva
2. Ferias de empleo virtuales promovidas.	Porcentajede visitas a las ferias de empleo virtuales	(Número de visitas virtuales realizadas/Número de visitas virtuales programadas) *100	Semestral Estratégico	Registros Administrativos	La autoridad municipal promueve ferias de empleo virtuales para la población desocupada en edad productiva
Actividades					
1.1. Elaboración del catálogo de empresas participantes.	Porcentaje de Participación empresarial	(Empresas participantes/Empresas convocadas) *100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	El municipio cuenta con un catálogo de empresas ubicadas en la región.
1.2. Elaboración del catálogo de vacantes.	Porcentaje de Vacantes ofertadas	(Vacantes ocupadas/ Vacantes disponibles)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Las empresas participantes ofrecen espacios vacantes para atender solicitudes de empleo
1.3. Promoción del evento presencial.	Porcentaje de concurrencia a eventos de empleo	(Asistencia Real/Asistencia estimada)*100	Trimestral Gestión	Registros de Asistencia	La Población solicitante asiste a la feria
2.1. Diseño de un vínculo en la web para el registro de la oferta laboral en línea.	Porcentaje de cumplimiento en el diseño del vínculo informático	(Semanas de avance en programación/Total de semanas previstas para programar)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	El área de informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
2.2. Actualización permanente del micro sitio	Porcentaje de publicación de vacantes en línea	(Vacantes publicadas en línea/Vacantes contratadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	El micro sitio se encuentra actualizado de manera permanente

Programa presupuestario:	Desarrollo Agrícola
Objetivo del programa presupuestario:	Agrupa los proyectos institucionales que se desarrollan para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, promoviendo la generación del valor agregado a la producción primaria principalmente de los cultivos intensivos, para satisfacer la demanda interna y reducir las importaciones y minimizar los impactos ambientales que afectan el desarrollo de las diferentes actividades agrícolas
Dependencia General:	130 Desarrollo Agrícola y Ganadero
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista
Tema de desarrollo:	Estructura y cobertura de la superficie municipal

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a incrementar la producción agrícola en el municipio de Timilpan mediante apoyos a los productores agrícolas.	Variación porcentual de apoyos a los productores agrícolas	((Apoyos a los productores agrícolas entregados en ciclo agrícola actual/Apoyos a los productores agrícolas entregados en el ciclo agrícola anterior)-1)*100	Anual Estratégico	SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera). SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación).	N/A
Propósito					
La productividad agrícolas incrementa con beneficios a los productores	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados	((Productores agrícolas beneficiados en el ciclo agrícola actual/Productores agrícolas beneficiados en el ciclo agrícola anterior)-1)*100	Anual Estratégico	SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación).	Los productores agrícolas cuentan con las condiciones favorables para mejorar su producción.
Componentes					
1. Subsidio para tractores y equipamiento agrícola entregado.	Porcentaje de subsidio para tractores y equipamiento	(Subsidio para tractores y equipamiento entregados/Subsidio para tractores y equipamiento solicitados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los productores agrícolas beneficiados utilizan los apoyos otorgados de manera adecuada.
2 Campañas fitosanitarias ejecutadas	Porcentaje de campañas fitosanitarias	(Campañas fitosanitarias ejecutadas/Campañas fitosanitarias programadas)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales fomentando la tiora del municipio.
3. Fertilizantes para cultivos básicos entregados.	Porcentaje de fertilizantes para cultivo	(Fertilizantes para cultivo entregados/Fertilizante para cultivo solicitados) *100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los productores agrícolas aplicarlos apoyos otorgados de manera adecuada.
Actividades					
1.1 Recepción de solicitudes de los productores	Porcentaje de solicitudes de los productores	(Solicitudes de los productores atendidas/Solicitudes de los productores recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola atienda y gestiona las solicitudes recibidas
1.2. Dictaminación e integración de expedientes técnicos	Porcentaje de Expedientes técnicos	(Expedientes técnicos aprobados/Expedientes técnicos integrados) * 100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal en materia agrícola atienda y gestiona los expedientes técnicos
2.1 Realización de controles de infestación de plaga y enfermedades en los cultivos.	Porcentaje de controles de infestación de plaga y enfermedades en los cultivos	(Controles de infestación de plagas y enfermedades en los cultivos realizados/infestación de plagas y enfermedades en los cultivos existentes) *100	Trimestral Gestión	Registro de infestaciones micales y finales	La autoridad municipal en materia agrícola efectúa controles de plagas y enfermedades en los cultivos
3.1 Recepción de solicitudes de los productores	Porcentaje de solicitudes emitidas por los productores	(Solicitudes de los productores atendidas/Solicitudes por los productores recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola cuenta con un padrón de productores actualizado.
3.2 Evaluación y dictaminación de solicitudes	Porcentaje de solicitudes aprobadas	(Solicitudes aprobadas/ Solicitudes recibidas) * 100	Trimestral Gestión	Registros de solicitudes	La autoridad municipal en materia agrícola recibe y aprueba solicitudes de beltilizantes.

Programa presupuestario:	Fomento a Productores Rurales
Objetivo del programa presupuestario:	Contiene grupos de acciones tendientes a apoyar la puesta en marcha de proyectos productivos y sociales, fomentar la agroempresa, la capacitación, la organización de productores rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.
Dependencia General:	N01 Desarrollo Agropecuario
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Fomento a Productores Rurales

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a incentivar y diversificar la figura de agroempresas en el medio rural local en el municipio de Timilpan a través de proyectos productivos agroecológicos sustentables.	Variación porcentual en la producción agroecológica	((Producción agroecológicas lograda en el año actual/Producción agroecológica lograda el año anterior)-1)*100)	Anual Estratégico	Registros Administrativos	N/A
Propósito					
Los productores rurales locales cuentan con apoyos técnicos, operativos y financieros para el manejo de cultivos agroecológicos.	Variación porcentual de productores rurales beneficiados.	((Productores rurales beneficiados en el año actual/ Productores rurales beneficiados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno respaldan y fortalecen la actividad municipal en la materia
Componentes					
1. Capacitación y asistencia técnica en los procesos productivos y organizativos otorgada.	Variación porcentual de la Capacitación y Asistencia Técnica a Productores Rurales	((Productores rurales capacitados y asistidos en el semestre actual/Productores rurales capacitados y asistidos en el semestre anterior)-1)*100)	Semestral Gestión	Registros Administrativos	Los productores rurales muestran interés y disposición en los servicios otorgados
2. Gestión de instrumentos de ahorro y crédito rural y búsqueda de fuentes de financiamiento alterno	Variación porcentual en el otorgamiento de financiamiento.	((Financiamientos otorgados en el semestre actual/Financiamientos otorgados en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos	Los productores rurales obtienen fuentes de financiamiento alterno.
Actividades					
1.1. Impartición de talleres para la adopción de técnicas agroecológicas.	Porcentaje en la impartición de Talleres tecno-agrícolas	(Talleres impartidos/Talleres Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con personal capacitado en el tema para la impartición de conocimientos.
1.2. Impartición de cursos para el desarrollo o implementación de Infraestructura Hidroagrícola.	Porcentaje en la capacitación de infraestructura hidroagrícola	(Cursos impartidos/Cursos Programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con personal capacitado en el tema para la impartición de conocimientos.
2.1. Consolidación de grupos organizados de productores rurales para el establecimiento de modelos de ahorro.	Porcentaje de Organizaciones rurales	(Productores incluidos en modelos organizativos/total de productores rurales)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Los productores rurales muestran accesibilidad a los modelos organizativos.
2.2. Gestión de créditos o modelos de financiamiento para productores rurales.	Porcentaje en el otorgamiento de Créditos Rurales	(Créditos Otorgados/Créditos tramitados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Los entes gubernamentales de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal en la concertación de estímulos a productores rurales.

Programa presupuestario:	Fomento Pecuario
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye los proyectos orientados a incrementar la producción pecuaria y disminuir la dependencia del Estado de México en su conjunto de productos cárnicos y lácteos del mercado nacional e internacional y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad pecuaria y generar un valor agregado a la producción.
Dependencia General:	N01 Desarrollo Agropecuario
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municicio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a dinamizar el sector pecuario en el municipio de Timilpan mediante un aumento en la producción de las unidades pecuarias locales.	Variación porcentual de la producción pecuaria en el municipio.	((Actividad económica del sector pecuario en el año actual/Actividad económica del sector pecuario en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	PIB Municipal medido y emitido por IGECEM	N/A
Propósito					
Las unidades pecuarias del municipio aumentan sus capacidades de producción.	Variación porcentual en la producción pecuaria municipal	((Producción pecuaria en el año actual/Producción pecuaria en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos por unidad pecuaria participante.	Las condiciones de producción permanecen favorables para el correcto funcionamiento de las unidades de producción, evitando brotes de enfermedades que pongan en riesgo la producción pecuaria.
Componentes					
1. Créditos financieros a productores pecuarios gestionados	Porcentaje en la Gestión de créditos para los productores	(Total de créditos otorgados a los productores/Total de créditos programados a otorgar)*100	Semestral Gestión	Expedientes técnicos integrados	Los productores pecuarios cuentan con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras.
2. Asistencia técnica a productores pecuarios otorgada	Porcentaje en la impartición de asistencia técnica a productores pecuarios	(Asistencia técnica otorgada a productores pecuarios/Asistencia técnica programada a impartir)*100	Semestral Gestión	Registros de asistencia	Las unidades de producción pecuarias del municipio, están interesadas en adquirir nuevos conocimientos sobre las técnicas que les ayuden en sus procesos de producción.
Actividades					
1.1. Elaboración de un padrón municipal de unidades productoras pecuarias.	Porcentaje de Empadronamiento pecuario en el municipio	(Unidades productoras pecuarias registradas en el padrón/Unidades productoras registradas en Censo Económico)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las unidades pecuarias son registradas en el padrón de establecimientos pecuarios.
1.2. Celebración de reuniones para la promoción de créditos agropecuarios.	Porcentaje de reuniones informativas para la obtención de créditos.	(Reuniones realizadas/Total de Reuniones programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los productores pecuarios locales muestran interés por conocer los requisitos con los que deben contar para recibir un crédito.
1.3. Recepción de solicitudes de créditos agropecuarios.	Porcentaje de atención a solicitudes crediticias	(Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los productores locales entregan en tiempo y forma la documentación solicitada.
1.4. Elaboración de los proyectos productivos susceptibles a financiamiento por beneficiario.	Porcentaje de proyectos productivos pecuarios apoyados	(Proyectos productivos apoyados/Proyectos Productivos elaborados)*100	Trimestral Gestión	Expedientes integrados por parte de las unidades pecuarias	Los productores pecuarios están interesados en elaborar y proponer su proyectos para ser susceptibles de apoyados mediante financiamiento.

continúa...

Programa presupuestario:	Fomento Pecuario
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye los proyectos orientados a incrementar la producción pecuaria y disminuir la dependencia del Estado de México en su conjunto de productos cárnicos y lácteos del mercado nacional e internacional y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad pecuaria y generar un valor agregado a la producción
Dependencia General:	N01 Desarrollo Agropecuario
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.1. Celebración de convenios con las dependencias gubernamentales correspondientes para que sea impartida la asistencia técnica.	Porcentaje de Convenios suscritos con dependencias federales y estatales para la obtención de asistencia técnica	(Total de convenios celebrados/Total de convenios gestionados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Autoridades estatales y federales, manifiestan disposición para trabajar con las autoridades municipales en favor de los productores pecuarios locales.
2.2. Impartición de los cursos sobre financiamiento pecuario	Porcentaje de cursos sobre financiamiento pecuario	(Cursos efectuados/Cursos Programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Productores pecuarios asisten en tiempo y forma a los cursos.

Programa presupuestario:	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
Objetivo del programa presupuestario:	Se refiere al conjunto de acciones que se llevan a cabo para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los estos productos.
Dependencia General:	N01 Desarrollo Agropecuario
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municicio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la salud agroalimentaria de los vecinos en el municipio de Timilpan,a través de la regulación y control de la sanidad vegetal y control de plagas.	Variación porcentual en la producción Agroalimentaria de calidad	((Producción agroalimentaria inocua del año actual/Producción agroalimentaria inocua del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	N/A
Propósito					
Los productores agrícolas locales cuentan con mecanismos de regulación y control de enfermedades y plagas en la producción de alimentos inocuos.	Variación porcentual en el comportamiento de las plagas y enfermedades reportadas	((Plagas y enfermedades reportadas en el año actual/Plagas y enfermedades reportadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Autoridades de diversos órdenes de gobierno colaboran con los productores agroalimentarios del municipio para lograr la producción de alimentos inocuos.
Componentes					
1. Asistencia técnica impartida sobre los procedimientos para la producción de alimentos inocuos.	Porcentaje en la Asistencia Técnica	(Asistencia técnica impartida/Asistencia Técnica Programada)*100	Semestral Gestión	Listas de Asistencia	Autoridades estatales coadyuvan con la autoridad municipal en el acercamiento de los expertos en la materia, con los productores.
2. Inspecciones realizadas a los campos de producción de alimentos para implantar los mecanismos de control sanitarios.	Porcentaje en las Inspecciones de Control	(Inspecciones realizadas/Inspecciones programadas)*100	Semestral Gestión	Reportes levantados	Autoridades sanitarias colaboran en la formación de servidores públicos municipales para la realización las inspecciones.
Actividades					
1.1. Celebración de convenios con dependencias gubernamentales de otros órdenes de gobierno para que sea impartida asistencia técnica.	Porcentaje en la celebración de Convenios Intergubernamentales	(Convenios celebrados/Convenios programados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Autoridades de diversos órdenes de gobierno manifiestan disposición para trabajar en conjunto con autoridades municipales en materia de asistencia técnica.
1.2. Impartición de cursos sobre medidas sanitarias para proteger a los recursos agrícolas de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica.	Porcentaje en la Capacitación sanitaria agroalimentaria	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los productores agroalimentarios muestran disponibilidad al asistir a los cursos ofrecidos.
2.1. Elaboración de un padrón local de unidades productoras agroalimentarias	Porcentaje en el Empadronamiento Agroalimentario	(Unidades productoras agroalimentarias registradas en un padrón/Unidades agroalimentarias registradas en el Censo económico)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos Bases de datos del INEGI	Se cuenta con la actualización de unidades agroalimentarias, en registros del INEGI
2.2. Realización de visitas físicas para levantar riesgos sanitarios	Porcentaje en las Visitas Sanitarias	(Visitas efectuadas/Visitas programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes levantados	Se evalúan riesgos sanitarios a través de visitas a plantíos.

continúa...

Programa presupuestario:	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
Objetivo del programa presupuestario:	Se refiere al conjunto de acciones que se llevan a cabo para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los estos productos.
Dependencia General:	N01 Desarrollo Agropecuario
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municicio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.3. Aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos.	Porcentaje de reducción de Riesgos Sanitarios	(Sistemas de reducción de contaminación de alimentos implantados/Sistemas de reducción de contaminación de alimentos gestionados)*100	Trimestral Gestión	Expedientes Integrados	El productor agroalimentario cuenta con la suficiencia administrativa y financiera para implantar el sistema de reducción de riesgos de contaminación de alimentos.
2.4 Promoción de la certificación en la producción y calidad agroalimentaria.	Porcentaje en la Certificación agroalimentaria	(Certificaciones otorgadas/Certificaciones promovidas)*100	Trimestral Gestión	Expedientes Integrados	El productor agroalimentario muestra disponibilidad para certificar su producción.

Programa presupuestario:	Desarrollo forestal.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende los proyectos para asegurar la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños, poseedores y prestadores de servicio técnicos, así como acciones dirigidas a evitar la degradación del recurso forestal.
Dependencia General:	C00 Ecología.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista
Tema de desarrollo:	Conservación del medio ambiente.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin		**Fin**			
Contribuir a la regulación de la explotación forestal en el municipio de Timilpan mediante la preservación de los bosques.	Variación porcentual en la regulación de la explotación forestal.	((Regulación de la explotación forestal en el año actual/regulación de la explotación forestal en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Permisos para la explotación racional forestal.	N/A
Propósito		**Propósito**			
El cumplimiento de los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales permite la sustentabilidad de los recursos forestales.	Variación porcentual en el cumplimiento de lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales.	((Lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales cumplidos en el año actual/Lineamientos para el aprovechamiento de los recursos silvícolas municipales cumplidos en el año anterior)-1)*100 ((Tiempo promedio para el otorgamiento de permisos para la explotación de recursos silvícolas municipales en el año actual/Tiempo promedio para el otorgamiento de permisos para la explotación de recursos silvícolas municipales en el año anterior)-1)*100	Anual estratégico	Formato de requisitos para la explotación de los recursos silvícolas.	Los servidores públicos municipales regulan el otorgamiento de permisos para la explotación de recursos silvícolas
Componentes		**Componentes**			
1. Programas de capacitación investigación y cultura forestal desarrollados.	Porcentaje de programas de capacitación, investigación y cultura forestal.	(Programas de capacitación, investigación y cultura forestal desarrollados/programas de capacitación, investigación y cultura forestal autorizados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales desarrollan los programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.
2. Levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos realizado.	Porcentaje de levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos.	(Levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos realizado/Levantamiento del inventario municipal forestal y de suelos programado)*100	Semestral Gestión	Inventario municipal forestal y de suelos	Los servidores públicos municipales promueven el levantamiento del inventario forestal y de suelos.
3. Celebración de convenios de concertación forestal con dependencias especializadas en silvicultura realizados.	Porcentaje en la celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura.	(Convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura celebrados/Convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura programados)*100	Semestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos municipales promueven convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura
4. Promoción del desarrollo y cuidado forestal a través de incentivos otorgados.	Porcentaje en el otorgamiento de incentivos para el desarrollo y cuidado forestal.	(Incentivos otorgados para promoción del desarrollo y cuidado forestal/Incentivos programados para promoción del desarrollo y cuidado forestal)*100	Semestral Gestión	Padrón de beneficiarios	Los servidores públicos municipales promueven el desarrollo y cuidado forestal.
5. Acciones de cuidado forestal realizadas	Porcentaje de eficacia en el cuidado forestal	(Acciones de cuidado forestal realizadas/Acciones de cuidado forestal programadas)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven el cuidado forestal.

continúa...

Programa presupuestario:	Desarrollo forestal.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende los proyectos para asegurar la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños, poseedores y prestadores de servicio técnicos, así como acciones dirigidas a evitar la degradación del recurso forestal.
Dependencia General:	G00 Ecología.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista
Tema de desarrollo:	Conservación del medio ambiente.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin		**Fin**			
Actividades		**Actividades**			
1.1. Convocatoria pública a la participación en programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	Porcentaje en las convocatorias pública a programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	(Número de convocatorias a los programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal desarrollados/Número de convocatorias a programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal programados)*100	Trimestral Gestión	Convocatorias	Los servidores públicos municipales convocan a los programas, proyectos de educación, capacitación, en materia de investigación y cultura forestal.
1.2. Realización de programas, proyectos de educación, capacitación investigación y cultura forestal.	Porcentaje en la realización de programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.	(Programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal realizados/Programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los servidores públicos municipales convocan a participar en programas, proyectos de educación, capacitación, en materia de investigación y cultura forestal.
2.1. Monitoreo del inventario municipal forestal y de suelos.	Porcentaje en el monitoreo del inventario municipal forestal y de suelos.	(Inventario municipal forestal y de suelos realizado/Inventario municipal forestal y de suelos programado)*100	Trimestral Gestión	inventario municipal forestal y de suelos	Los servidores públicos municipales promueven el monitoreo del inventario forestal y de suelos.
2.2. Actualización del inventario municipal forestal y de suelos.	Porcentaje en la actualización del inventario municipal forestal y de sueros.	(Número de actualizaciones del inventario municipal forestal y de suelos realizadas/Número de actualizaciones del inventario municipal forestal y de suelos programadas)*100	Trimestral Gestión	Inventario municipal forestal y de suelos	Los servidores públicos municipales promueven la actualización del inventario forestal y de suelos.
3.1. Cumplimiento de las cláusulas contenidas en los convenios de concertación en materia forestal	Porcentaje de cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios de concertación forestal.	(Número de cláusulas cumplidas establecidas en convenios de concertación en materia foreetal/Número total de cláusulas establecidas en convenios de concertación en materia foreetal)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos municipales promuevenel cumplimiento de las cláusulasde los convenios en materia foreetal.
3.2. Celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas.	Porcentaje en la celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas.	(Celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas celebrados/Celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas programados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos municipales promueven la celebración de convenios de concertación en materia forestal con dependencias especializadas en silvicultura.
4.1. Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales de las comunidades con vocación silvícola.	Porcentaje en la dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales.	(Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales realizados/Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales autorizados)*100	Trimestral Gestión	Dictámenes de la viabilidad	Los servidores públicos municipales dictaminan la viabilidad de las solicitudes de incentivos forestales.
4.2. Otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal a las comunidades con vocación silvícola	Porcentaje en el otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal.	(Otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal realizados/Otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal autorizados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo del otorgamiento de incentivos para el desarrollo forestal.	Los servidores públicos municipales gestionan el otorgamiento de los incentivos para el desarrollo forestal.
4.3. Verificación de la aplicación de los incentivos para el desarrollo forestal a las comunidades con vocación silvícola.	Porcentaje en la verificación en la aplicación de los incentivos para el desarrollo foreetal.	(Incentivos para el desarrollo forestal verificados/Incentivos para el desarrollo forestal por verificar)*100	Trimestral Gestión	Reportes de verificación	Los servidores públicos municipales verifican la aplicación de los incentivos para el desarrollo forestal.

continúa...

Programa presupuestario:	Desarrollo forestal
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende los proyectos para asegurar a permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños, poseedores y prestadores de servicio técnicos, así como acciones dirigidas a evitar la degradación del recurso forestal
Dependencia General:	CGD Ecología
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista
Tema de desarrollo:	Conservación del medio ambiente

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin		**Fin**			
5.1. Prevención de incendios forestales mediante la difusión de medidas de protección civil.	Porcentaje en la prevención de incendios forestales	(Actividades de prevención de incendios forestales realizadas/Actividades de prevención de incendios forestales programadas)*100	Trimestral Gestión	Medios audiovisuales y promocionales impresos de prevención de incendios forestales.	Los servidores públicos municipales promueven la prevención de incendios forestales
5.2. Participar en el combate de incendios forestales mediante la coordinación con las instancias especializadas	Porcentaje en el combate de incendios forestales.	(Incendios forestales abatidos/Incendios forestales previstos)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven el combate y sanción de incendios forestales.
5.3. Reforestación de zonas sinestradas con especies autóctonas para la recuperación de suelos.	Porcentaje en la reforestación con especies autóctonas.	(Actividades de reforestación realizadas en zonas sinestradas/Actividades de reforestación requeridas en zonas sinestradas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven la reforestación de zonas sinestradas.

Programa presupuestario:	Fomento acuícola
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos para desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional, impulsando su aprovechamiento sustentable, contribuir a la generación de empleos productivos y al mejoramiento de la dieta básica de la población.
Dependencia General:	N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Abasto y comercio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la generación de empleos en el municipio de Timilpan mediante la producción acuícola con la gestión de recursos para la infraestructura productiva.	Variación porcentual de producción acuícola	((Producción acuícola en el año actual/Producción acuícola en el año anterior)– 1)*100	Anual Estratégico	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	N/A
Propósito					
Los productores mejoran los centros de producción de crías acuícolas.	Variación porcentual de centros de producción acuícola	((Centros de producción de crías acuícolas rehabilitados en el año actual/ Centros de producción de crías acuícolas rehabilitados en el año anterior)-1) * 100	Anual Estratégico	Informes de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Las instancias ejecutoras realizan evaluaciones externas que permiten mejorar los centros productivos acuícolas.
Componentes					
1. Materia prima e insumos otorgados a los productores acuícolas.	Porcentaje de solicitudes de alevines	(Solicitudes de alevines atendidas/Total de solicitudes recibidas) * 100	Trimestral Gestión	Reportes administrativos	Los productores acuícolas reciben la materia prima e insumos para la producción de crías.
2. Unidades acuícolas atendidas con servicios para el desarrollo de capacidades.	Porcentaje de unidades acuícolas	(Unidades de producción acuícola atendidas con capacitación y asistencia técnica/Unidades de producción acuícola solicitantes de capacitación y asistencia técnica)*100	Trimestral Gestión	Registro de las solicitudes por parte de los productores acuícolas	La autoridad municipal encargada de la materia acuícola atiende las solicitudes recibias.
Actividades					
1.1. Producción de crías y especies.	Porcentaje de producción de crías	(Número de crías producidas/Número de crías programadas a producir) * 100	Trimestral Gestión	Registro de crías producidas.	Los productores acuícolas utilizan los apoyos otorgados de manera adecuada
2.1. Impartición de cursos de capacitación para el desarrollo acuícola.	Porcentaje de cursos de capacitación	(Cursos de capacitación para el desarrollo acuícola, impartidos/Cursos de capacitación para el desarrollo acuícola programados)^100	Trimestral Gestión	Registro de capacitaciones para el desarrollo acuícola	Los productores asisten a los cursos de capacitación para el desarrollo acuícola.

Programa presupuestario:	Seguros y garantías financieras agropecuarias.
Objetivo del programa presupuestario:	Integra las acciones realizadas en el marco de un sistema de riesgos; que evite la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
Dependencia General:	NO0 Dirección general de desarrollo y fomento económico.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Desarrollo agropecuario.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en el municipio de Timilpan mediante el aseguramiento de las unidades de producción agropecuaria.	Variación porcentual en la seguridad alimentaria de la población	((Apoyos por concepto de seguridad alimentaria otorgados en el año actual/Apoyos por concepto de seguridad alimentaria otorgados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrones de beneficiarios	N/A
Propósito					
Las unidades de producción agropecuaria con seguros y/o fianzas agropecuarias están protegidas contra fenómenos agroclimatológicos.	Variación porcentual en las unidades de producción con seguros y/o fianzas agropecuarias.	((Unidades de producción con seguros y/o fianzas agropecuarias en el año actual/Unidadesde producción con seguros y/o fianzas agropecuarias del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas de producción.	Los servidores públicos municipales ayudan en la concertación de seguros y/o fianzas agropecuarias.
Componentes					
1. Padrón de productores agropecuarios por ramas de actividad económica actualizado.	Porcentaje en el padrón de productores agropecuarios por ramas de actividad económica.	(Productores agropecuarios empadronados/Total de productores agropecuarios del municipio)*100	Semestral Gestión	Padrón de productores agropecuarios por ramas de actividad económica.	Los servidores públicos municipales elaboran el padrón de productores agropecuarios por rama de actividad económica.
2. Apoyo a la gestión de los productores agropecuarios asociados para acceder a los fondos de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario realizado.	Porcentaje de apoyo a la gestión de los productores agropecuarios asociados para acceder a los fondos de aseguramiento y/o afianzamiento.	(Fondos de aseguramiento y/o afianzamiento otorgados a productores agropecuarios asociados/Fondos gestionados de aseguramiento y/o afianzamiento para productores agropecuarios asociados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales apoyan la gestión de los productores agropecuarios asociados para acceder a los fondos de aseguramiento.
Actividades					
1.1. Promoción de la asociación de productores agropecuarios para constituirlos en sujetos de crédito.	Porcentaje en la promoción de la asociación de los productores agropecuarios para constituirlos en sujetos de crédito.	(Productores agropecuarios asociados para constituirse en sujetos de crédito/Total de productores agropecuarios)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales promueven las ventajas comparativas como sujetos de crédito colectivo de los productores agropecuarios.
1.2. Promoción entre productores agropecuarios asociados y las instituciones de fomento agropecuario, para acceder a los fondos de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario.	Porcentaje en la promoción de reuniones entre productores agropecuarios asociados y las instituciones de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario.	(Reuniones entre productores agropecuarios asociados y las instituciones de fomento agropecuario realizadas/Reuniones entre productores agropecuarios asociados y las instituciones de fomento agropecuario programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas	Los servidores públicos municipales promueven las ventajas comparativas como sujetos de crédito colectivo de los productores agropecuarios.
2.1. Asistencia en la integración de los expedientes técnicos para la gestión de los esquemas de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario.	Porcentaje en los apoyos a la integración de los expedientes técnicos para la gestión de los esquemas de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario.	(Asistencia en la integración de los expedientes técnicos para la gestión de los esquemas de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario otorgada /Asistencia en la integración de los expedientes técnicos para la gestión de los esquemas de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario solicitada)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales brindan asistencia en la integración de los expedientes técnicos pormenorizados de las solicitudes de aseguramiento y/o afianzamiento agropecuario.

continúa...

Programa presupuestario:	Seguros y garantías financieras agropecuarias.
Objetivo del programa presupuestario:	Integra las acciones realizadas en el marco de un sistema de riesgos; que evite la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
Dependencia General:	N00 Dirección general de desarrollo y fomento económico.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Desarrollo agropecuario.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.3. Apoyo para la presentación de los expedientes técnicos ante los fondos de fomento agropecuario para el aseguramiento y/o afianzamiento de las unidades de producción agropecuaria.	Porcentaje en los apoyos para la presentación de los expedientes técnicos ante los fondos de fomento agropecuario para el aseguramiento y/o afianzamiento de las unidades de producción agropecuaria.	(Expedientes técnicos aprobados para acceder a los fondos de aseguramiento y/o afianzamiento/Expedientes técnicos presentados para acceder a los fondos de aseguramiento y/o afianzamiento)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos municipales apoyan la presentación de los expedientes técnicos ante los fondos de fomento agropecuario para el aseguramiento y/o afianzamiento de las unidades de producción agropecuaria.

Programa presupuestario:	Electrificación
Objetivo del programa presupuestario:	Contempla acciones de fomento al uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación; así como la habitabilidad, seguridad e higiene de la vivienda social, para hacerla económica y ambientalmente sustentable, privilegiando en la atención de las comunidades que carecen del servicio.
Dependencia General:	H00 Servicios Públicos
Pilar temático o Eje transversal:	Estado Progresista
Tema de desarrollo:	Servicios Públicos

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a que las comunidades dispongan de servicios de electrificación en el municipio de Tamiahua mediante el uso de tecnologías en materia de energía eléctrica.	Variación porcentual de comunidades con servicio de electrificación.	((Comunidades con servicio de electrificación en el año actual/Comunidades con servicio de electrificación en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Censo de Población y Vivienda 2015. (INEGI) Conteo de Población y Vivienda 2015. (CONAPO). Índice de Marginación 2015	N/A
Propósito					
La población de las comunidades se beneficia con el servicio de electrificación	Porcentaje de población beneficiada	(Población beneficiada con el servicio de electrificación/Población total del municipio)*100	Anual Estratégico	Censo de Población y Conteo de Vivienda 2015. (INEGI) Conteo de Población y Vivienda 2015. (CONAPO).	La población cuenta con servicio de electrificación.
Componentes					
1. Obras de electrificación para la población de las comunidades realizadas	Porcentaje de obras de electrificación	(Obras de electrificación realizadas/Obras de electrificación programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de obras de electrificación.	Las obras de electrificación benefician a la población del municipio.
Actividades					
1.1. Registro de inspecciones físicas para control y evaluación de las obras de electrificación para beneficio de la población municipal	Porcentaje de inspecciones físicas de las obras de electrificación	(Inspecciones físicas de las obras de electrificación realizadas/ Inspecciones físicas de las obras de electrificación programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Las inspecciones físicas registran una adecuada operación de las obras de electrificación

Programa presupuestario:	Modernización Industrial
Objetivo del programa presupuestario:	Agrupa los proyectos orientados a fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas. Incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental
Dependencia General:	N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas locales en el municipio de Timilpan a través de la operación de programas de impulso económico	Variación porcentual en la apertura de Micro y pequeñas empresas municipales	((Micro y pequeñas empresas aperturadas en el año actual/Micro y pequeñas empresas aperturadas en el año anterior)-1)*100)	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
Las micro y pequeños empresarios municipales cuentan con programas de apoyo en el manejo adecuado de sus finanzas para hacer crecer su negocio.	Variación porcentual en la operación de programas de apoyos empresariales	((Programas implementados para apoyar a micro y pequeños empresarios en el año actual/Programas implementados para apoyar a micro y pequeños empresarios en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal para dinamizar el sector de la micro y pequeña empresa.
Componentes					
1. Programas de capacitación financiera para obtención de financiamientos implementados	Variación porcentual de la eficacia en el cumplimiento de la Capacitación financiera	((Cursos para la obtención de financiamiento realizados el semestre actual/Cursos para la obtención de financiamiento realizados en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal para capacitar a micro y pequeños empresarios
2. Gestión de apoyos para la expansión o crecimiento de micro y pequeños negocios realizada.	Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a micro y pequeños negocios	(Apoyos otorgados/Apoyos gestionados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con la autoridad municipal para gestionar recursos de apoyo al sector de la micro y pequeña empresa.
Actividades					
1.1. Impartición de cursos sobre el adecuado manejo financiero.	Porcentaje en la capacitación del adecuado manejo financiero sano	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se cuenta con instructores competentes para la impartición de cursos.
1.2. Implementación de asistencias técnicas para lograr el saneamiento financiero.	Porcentaje de eficacia en la impartición de asistencia técnica	(Asistencias impartidas/Asistencias programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se cuenta con el personal calificado para brindar la asistencia empresarial
2.1. Recepción de solicitudes para apoyos financieros.	Porcentaje de solicitudes para apoyos financieros.	(Solicitudes recibidas/solicitudes programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	La autoridad municipal recibe solicitudes de apoyo.
2.2. Recepción y dictaminación de proyectos de expansión o crecimiento.	Porcentaje en la dictaminación de proyectos	(Proyectos aprobados/Total de proyectos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Los empresarios integran sus expedientes técnicos apegados a los lineamientos establecidos.
2.3. Emisión de estímulos	Porcentaje en el otorgamiento de estímulos a Micro y pequeño empresarios	(Estímulos otorgados/Estímulos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno coadyuvan con la autoridad municipal para la entrega de estímulos.

Programa presupuestario:	Modernización del transporte terrestre.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las acciones orientadas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre, a través del otorgamiento oportuno y racional de recursos humanos, materiales y técnicos para asegurar que el usuario reciba un servicio de transporte público de calidad.
Dependencia General:	JOO Gobierno Municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Situación e infraestructura de las comunicaciones y el transporte.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Se contribuye a la modernización del transporte público terrestre mediante la concertación de programas con los permisionarios del servicio en el municipio de Timilpan.	Variación porcentual en la modernización del transporte público terrestre.	((Transporte público modernizado en el año actual/ Transporte público modernizado en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
Los usuarios de los servicios de transporte público terrestre se trasladan a su destino en unidades con adecuado mantenimiento.	Variación porcentual en los usuarios de los servicios de transporte público terrestre.	((Usuarios de los servicios de transporte público terrestre en el año actual/Usuarios de los servicios de transporte público terrestre en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes comparativos de los usuarios de los servicios de transporte público terrestre	Los servidores públicos verifican el uso del transporte público terrestre.
Componentes					
1. Firma de convenios de colaboración con los permisionarios del servicio público de transporte de personas para la modernización del parque vehicular celebrados.	Porcentaje en la firma de convenios de colaboración con los permisionarios del servicio público de transporte de personas.	(Convenios de colaboración suscritos con los permisionarios del servicio de transporte público/Convenios de colaboración gestionados con los permisionarios del servicio de transporte público) *100	Semestral Gestión	Convenios	Los servidores públicos dan seguimiento al cumplimiento de los convenios de colaboración con los permisionarios del servicio público de transporte de personas.
2. Gestión para la formulación de estudios de movilidad urbanasolicitados.	Porcentaje en la gestión para la formulación de estudios de movilidad urbana.	(Estudios de movilidad urbana realizados/Estudios de movilidad urbana gestionados) *100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos gestionan la formulación de estudios de movilidad urbana.
3. Concesión del servicio público terrestrerealizada.	Porcentaje en la concesión del servicio de transporte público terrestre.	(Servicio de transporte público concesionado en el municipio/Población municipal)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Los servidores públicos llevan a cabo el censo de transporte público concesionado en el municipio.
Actividades					
1.1 Realización de estudios costo-beneficio de las fuentes de financiamiento para la modernización del servicio de transporte público terrestre.	Porcentaje de estudios costo-beneficio	(Estudios de costo-beneficio realizados de las fuentes de financiamiento / Estudios de costo-beneficio programados de las fuentes de financiamiento)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se realizala formulación de los análisis costo-beneficio.
1.2. Integración de propuestas las fuentes de financiamiento para la modernización del servicio de transporte público terrestre.	Porcentaje en las propuestas de las fuentes de financiamiento para la modernización del transporte públicoterrestre.	(Propuestas de financiamiento para la modernización de la infraestructura para el servicio del transporte público terrestre aceptadas/Propuestas de financiamiento para la modernización de la infraestructura para el servicio de transporte público terrestre presentadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos.	Sepropongan fuentes de financiamiento para la modernización el transporte público.

continúa...

Programa presupuestario:	Modernización del transporte terrestre.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las acciones orientadas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre, a través del otorgamiento oportuno y racional de recursos humanos, materiales y técnicos para asegurar que el usuario reciba un servicio de transporte público de calidad.
Dependencia General:	JOC Gobierno Municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Situación e infraestructura de las comunicaciones y el transporte.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
1.3. Gestión para la obtención de fuentes de financiamiento para la modernización del servicio de transporte público terrestre.	Porcentaje en la gestión para la obtención de las fuentes de financiamiento para la modernización del servicio de transporte público terrestre.	(Financiamiento aprobado para la modernización de la infraestructura para el servicio del transporte público terrestre/financiamiento gestionado para la modernización de la infraestructura para el servicio de transporte público terrestre)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se realiza la gestión para la obtención del financiamiento para la modernización el transporte público.
2.1. Identificación de las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	Porcentaje en la Identificación de las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	(Rutas de movilidad urbana habilitadas/Rutas de movilidad urbana requeridas) *100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se identifican las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.
2.2. Identificación de las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano para eficientar la movilidad.	Porcentaje en la identificación de las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano para eficientar la movilidad.	(Equipamiento urbano existente/Equipamiento urbano requerido)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se identifican las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano.
3.1. Recepción de solicitudes para concesionar el servicio de transporte público terrestre.	Porcentaje de las solicitudes recibidas para concesionar el servicio de transporte público terrestre.	(Solicitudes de la ciudadanía sobre la concesión de servicio de transporte público terrestre/Total de la población municipal)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se reciben solicitudes para concesionar el servicio de transporte público terrestre.
3.2. Verificación del estado físico del servicio de transporte público concesionado.	Porcentaje de verificación del estado físico del servicio de transporte público concesionado.	(Reportes de unidades del transporte público que no cumplen con las condiciones físicas y normativas para brindar un servicio a la población/Total de unidades de transporte público que dan servicio a la población municipal)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se verifica el estado físico del transporte público concesionado.

Programa presupuestario:	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.
Objetivo del programa presupuestario:	Incluya acciones para ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera integral del Estado y fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte optimo, que contribuyan al mejoramiento de la conectividad, movilidad y la cobertura de los servicios de comunicaciones y de transporte, a través de acciones en infraestructura y equipamiento de las comunicaciones, el transporte, las telecomunicaciones y el transporte masivo para propiciar una mayor crecimiento socioeconómico, fortaleciendo el desarrollo regional, metropolitano y suburbano.
Dependencia General:	FOD Desarrollo urbano y obras públicas
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al mejoramiento de la infraestructura para el transporte vial mediante la modernización y mantenimiento de las vialidades en el municipio de Timilpan.	Variación porcentual del mejoramiento de la infraestructura para el transporte vial	((Acciones de mejora de infraestructura para el transporte vial en el año actual/Acciones de mejora de infraestructura para el transporte vial en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	N/A
Propósito					
La población del municipio se beneficia con la reducción de los tiempos de traslado	Variación porcentual en los tiempos de traslado por las vialidades municipales.	((Tiempos de traslado en las principales vialidades municipales en el año actual/Tiempos de traslado en las principales vialidades del municipio en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos	Se miden los tiempos de traslado en las principales vialidades del municipio
1. Proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados.	Porcentaje de los proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados.	(Proyectos aceptados para el mejoramiento de las vialidades municipales/Proyectos para el mejoramiento de las vialidades municipales elaborados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Se desarrollan proyectos para el mejoramiento de las principales vialidades municipales
2. Mantenimiento de las principales vialidades municipales realizado	Porcentaje en el mantenimiento de las vialidades municipales.	(Vialidades municipales rehabilitadas/Vialidades en proceso de rehabilitación)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Se promueve el mejoramiento y mantenimiento de las vialidades municipales.
3. Colocación y modernización del equipamiento de infraestructura vial realizada.	Porcentaje en la colocación de infraestructura vial.	(Vialidades modernizadas/Total de vialidades municipales)*100.	Semestral Gestión	Registros administrativos	Se moderniza la infraestructura vial municipal
Actividades					
1.1. Identificación de las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial.	Porcentaje de las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial	(Necesidades de los usuarios de la infraestructura vial atendidas/Total de necesidades de los usuarios de la infraestructura vial identificadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se efectúa un diagnóstico sobre las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial
1.2. Priorización de la modernización de las obras a realizar conforme a las necesidades de comunicación vial de la población.	Porcentaje de la priorización de la modernización de las obras a realizar.	(Acciones de modernización de infraestructura realizadas/ Acciones de modernización de infraestructura programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se llevan a cabo acciones de modernizaciónde vialidades
2.1. Obtención de los recursos financieros para realizar los trabajos de modernización de la infraestructura vial.	Porcentaje en la obtención de los recursos financieros para modernizar la infraestructura vial.	(Recursos financieros para modernizar la infraestructura vial obtenidos/Recursos financieros para modernizar la infraestructura vial gestionados)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se realizan las gestiones para la obtención de recursos financieros para la modernización de la infraestructura vial.
2.2. Contratación de los recursos humanos para realizar los trabajos de modernización de la infraestructura vial.	Porcentaje decontratación de recursos humanos para modernizar la infraestructura vial.	(Recursos humanos contratados para modernizar la infraestructura vial/Total recursos humanos necesarios para modernizar la infraestructura vial)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se contrata a personal calificado para realizar la modernización de la infraestructura vial.

continúa...

Programa presupuestario:	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.
Objetivo del programa presupuestario:	Incluya acciones para ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera integral del Estado y fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte optimo, que contribuyan al mejoramiento de la conectividad, movilidad y la cobertura de los servicios de comunicaciones y de transporte, a través de acciones en infraestructura y equipamiento de las comunicaciones, el transporte, las telecomunicaciones y el transporte masivo para propiciar una mayor crecimiento socioeconómico, fortaleciendo el desarrollo regional, metropolitano y suburbano.
Dependencia General:	FOD Desarrollo urbano y obras públicas
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio progresista.
Tema de desarrollo:	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
3.1. Adquisición del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la adquisición del equipo de infraestructura vial.	(Equipo de infraestructura vial adquindo/Equipo de infraestructura vial necesario)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se requiere la adquisición de equipo de infraestructura para la modernización vial
3.2. Instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	(Equipo de infraestructura instalado/Equipo de infraestructura en proceso de instalación)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se acondiciona la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial

Programa presupuestario:	Fomento Turístico
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos, desarrollando nuevos destinos altamente competitivos que generen ingresos y empleo para la población, a través de acciones tendientes a mejorar, diversificar y consolidar la oferta de infraestructura turística con una regulación administrativa concertada con los prestadores de servicios.
Dependencia General:	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
Contribuir al fortalecimiento del desarrollo económico en el municipio de Timilpan a través de esquemas de colaboración y corresponsabilidad en materia de inversión destinada al aprovechamiento del potencial turístico y de la oferta de productos turísticos competitivos	Variación porcentual de la derrama económica turística en el municipio.	((Ingresos de carácter turístico en el año actual/Ingresos de carácter turístico en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI	N/A
Propósito					
Las unidades económicas turísticas municipales cuentan con esquemas de colaboración y corresponsabilidad que dinamizan y optimizan la oferta turística.	Variación porcentual en la Infraestructura turística municipal.	((Unidades económicas de carácter turístico en funciones en el presente año/Unidades económicas de carácter turístico en funciones en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas del INEGI Registros administrativos propios	El sector privado, en sus unidades relacionadas con el turismo, coadyuvan con la autoridad municipal
Componentes					
1. Programas de apoyo económico para promoción y divulgación turística otorgados.	Porcentaje en la Promoción Turística municipal.	(Programas de carácter divulgatorio implementados/Programas divulgatorios diseñados)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno colaboran con las autoridades municipales en la concertación de recursos para apoyar al sector turístico.
2. Convenios de colaboración con empresas turísticas de carácter privado celebrados	Porcentaje en la colaboración de fomento turístico	(Convenios celebrados/Convenios diseñados)*100	Semestral Gestión	Convenios	Empresarios de carácter turístico municipal colaboran con la autoridad municipal en la prestación de servicios atractivos y descuentos.
Actividades					
1.1. Elaboración de padrón de unidades económicas de carácter turístico	Porcentaje en las actividades de Empadronamiento Turístico.	(Unidades económicas turísticas empadronadas/Total de Unidades económicas turísticas del municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Se cuenta con registros de unidades económicas turísticas
1.2. Implementación de un programa de identidad municipal.	Porcentaje de la implementación del programa de identidad municipal.	(Unidades económicas que implementaron la identidad municipal/Total de unidades económicas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Estudiantes y población en general colaboran con el diseño de la identidad municipal.
1.3 Recepción de solicitudes para otorgar apoyos para promoción, divulgación y establecimiento de la identidad municipal.	Porcentaje de Participación por parte de las unidades turísticas.	(Solicitudes recibidas/Solicitudes estimadas)*100	Trimestral Gestión	Formatos diseñados para la solicitud de apoyos	Interesados en participar entregan en tiempo y forma sus solicitudes
1.4. Emisión de apoyos.	Porcentaje en el otorgamiento de Apoyos	(Apoyos otorgados/Apoyos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Autoridades de otros órdenes de gobierno respaldan el programa de fomento turístico y colaboran en la entrega de los apoyos.

continúa...

Programa presupuestario:	Fomento Turístico
Objetivo del programa presupuestario:	Integra los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos, desarrollando nuevos destinos altamente competitivos que generen ingresos y empleo para la población, a través de acciones tendientes a mejorar, diversificar y consolidar la oferta de infraestructura turística con una regulación administrativa concertada con los prestadores de servicios.
Dependencia General:	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades Económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.1. Diseño de un programa de descuentos, subsidios y diversos beneficios otorgados a los visitantes del municipio en corresponsabilidad con empresas de carácter turístico.	Porcentaje de Turistas beneficiados.	(Turistas beneficiados/Total de visitantes al municipio)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Empresarios y autoridades municipales coinciden en el establecimiento de los descuentos, y apoyos concertados.
2.2. Diseño de convenios de colaboración con empresas de carácter turístico	Porcentaje en la celebración convenios turísticos.	(Convenios firmados/Convenios gestionados)*100	Trimestral Gestión	Convenios	Empresas de carácter turístico colaboran con la autoridad municipal en la firma del convenio.

Programa presupuestario:	Promoción artesanal
Objetivo del programa presupuestario:	Agrupa los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad, diseño, producción y comercialización en el mercado estatal, nacional e internacional, a fin de mejorar el nivel de vida de los artesanos y grupos étnicos.
Dependencia General:	133 Fomento artesanal
Pilar temático o Eje transversal:	Municipio Progresista
Tema de desarrollo:	Actividades económicas del Municipio

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fomentar la actividad artesanal en el municipio de Timilpan mediante la gestión de apoyos federales y estatales.	Variación porcentual en la gestión de apoyo federale y estatales.	(Artesanos beneficiados con apoyos federales y estatales gestionados en el año actual/Artesanos beneficiados con apoyos federales y estatales gestionados en el año anterior) -1) *100	Anual Estratégico	Estadística interna	N/A
Propósito					
La venta de los productos de los artesanos participantes en eventos incrementa cada año.	Variación porcentual de artesanos participantes en eventos anterior	((Artesanos participantes en evento en el año actual/Artesanos participantes en evento en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Padrón de beneficiados para eventos internos.	Existe interés de los artesanos para participar en los eventos.
Componentes					
1. Eventos para la venta de los productos de los artesanos del municipio realizados.	Porcentaje de eventos para la venta de los productos de los artesanos	(Eventos para la venta de los productos de los artesanos realizados/Eventos para la venta de los productos de los artesanos gestionados)*100	Semestral Gestión	Información del programa. Estadística interna.	Se promueven los eventos de venta artesanal por parte de la autoridad municipal
Actividades					
1.1 Realizar pláticas informativas sobre promoción y comercialización de productos artesanales.	Porcentaje de pláticas informativas sobre promoción y comercialización	(Pláticas informativas sobre promoción y comercialización otorgadas/Pláticas informativas sobre promoción y comercialización programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia	Los artesanos tienen interés en asistir a las pláticas informativas de promoción y comercialización

Programa presupuestario:	Deuda Pública
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye el diseño de mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones de los ayuntamientos por los servicios que reciben; negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al saneamiento financiero del municipio de Timilpan, a través de un programa de cumplimiento del rezago de obligaciones por concepto de servicios definidos.	Proporción del monto de adeudos por incumplimiento de pago con respecto a los egresos municipales	(Monto total de adeudos por concepto de rezago de cumplimiento de obligaciones por servicios y financiamiento proporcionados/Total de Egresos municipales)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	N/A
Propósito					
Las finanzas municipales cumplen el compromiso del pago del rezago de obligaciones financieras	Monto de los acreedores a regularizar con respecto al total de ingresos	(Monto definido de rezago por pago a acreedores sujetos a regularización/Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Se cuenta con el compromiso de las máximas autoridades estatales para el reconocimiento y acuerdo de la deuda.
Componentes					
1. Convenios para el reconocimiento, establecimiento del cumplimiento y amortización de la deuda, gestionados.	Amortización del cumplimiento con respecto al total de ingresos municipales	(Monto establecido de amortización para el pago del rezago por incumplimiento de pago por servicios proporcionados/Total de ingresos Municipales)*100	Semestral Gestión	Convenio	Autoridades estatales y acreedores concilian un acuerdo justo y sustentable para las finanzas municipales.
Actividades					
1.1. Conciliación del rezago	Proporción de la diferencia de montos con respecto al ingreso	((Monto de rezago por incumplimiento de pago de servicios proporcionados registrado por el ayuntamiento-Monto de rezago por incumplimiento registrado por el acreedor)/Total de Ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Semestral Gestión	Recibos de prestación de servicios.	Las diferencias de montos de rezago entre autoridadee municipales y acreedores son mínima.
1.2. Establecimiento de las cláusulas del convenio	Costo del cumplimiento frente al total de ingresos sin etiqueta de gasto.	((Monto definido de cumplimiento/Total de Ingresos municipales – (Monto de ingresos por concepto de fondo de aportaciones + Ingresos por financiamiento + Ingresos por fondos federales etiquetados))*100	Semestral Gestión	Convenio	El convenio establece facilidades y estímulos por el reconocimiento y regularización de los adeudos.
1.3. Definición del monto de amortización periódico.	Capacidad mensual de pago	(Monto de amortización mensual/Total de ingresos mensuales)*100	Mensual Gestión	Pólizas de egresos Estados comparativos de egresos	El estatus de las finanzas municipales permanece estable para poder dar cumplimiento a lo establecido

Programa presupuestario:	Transferencias
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende la suma de recursos transferidos por los municipios y organismos municipales para cumplir con objetivos diversos, además engloba las asociones necesarias para la celebración de convenios.
Dependencia General:	LDO Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Fortalecimiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento presupuestal de los entes municipales dependientes de transferencias financieras para su funcionamiento operativo en el municipio de Timilpan	Porcentaje destinado a transferencias	(Total de recursos previstos para transferencias hacia entes municipales/Total de ingresos municipales)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	N/A
Propósito					
Los entes municipales dependientes de transferencias financieras por parte del municipio aseguran su funcionamiento operativo.	Variación porcentual de las tasferencias financieras	((Recursos transferidos a entes municipales en el año actual/Recursos transferidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	El municipio asegura las transferencias de recursos a sus entes municipales.
Componentes					
1. Participaciones presupuestales para los entes municipales entregadas.	Porcentaje de gasto vía transferencias	(Participación mensual destinada a entes municipales/Total de ingreso mensuales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	El nivel de ingresos con el que se estiman las transferencias de recursos hacia los entes municipales permanece en los mismos rangos o se incrementa.
Actividades					
1.1 Realización del registro contable del egreso transferido del municipio hacia sus entes municipales.	Porcentaje de registros contables correspondientes a transferencias	(Pólizas emitidas para registrar transferencias/Total de Pólizas generadas)*100	Mensual Gestión	Pólizas de egreso.	El sistema contable funciona adecuadamente

Programa presupuestario:	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
Objetivo del programa presupuestario:	Tiene por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento del pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) del municipio de Timilpan.a través de la integración de los recursos financieros necesarios.	Variación porcentual en el pago de ADEFAS	((ADEFAS cubiertas el presente ejercicio/ADEFAS cubiertas el ejercicio anterior)-1)*100)	Anual Estratégico	Estado de Posición Financiera	N/A
Propósito					
El municipio asegura el cumplimiento de sus pagos pendientes de liberación, de un ejercicio fiscal a otro.	Porcentaje de pago de ADEFAS con respecto al gasto	(ADEFAS pagados en el presente año/Total de Egresos)*100	Anual Estratégico	Estado de Posición Financiera Estado Comparativo de Egresos	Las finanzas municipales se mantienen estables para asegurar el cumplimiento de adeudos convenidos
Componentes					
1. Recursos financieros destinados al pago de adeudos pendientes.	Porcentaje que implica el pago de ADEFAS con respecto al techo financiero institucional	(Monto de ADEFAS pagado/Monto de ADEFAS programado)*100	Semestral Estratégico	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	La solvencia financiera está garantizada por la institución
Actividades					
1.1. Determinación de las ADEFAS del ejercicio.	Porcentaje de ADEFAS con respecto al gasto presupuestado mensual	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Total de gasto presupuestado para el mes correspondiente a la liberación)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	El monto de ADEFAS es proporcional a los gastos del mes.
1.2. Determinación del Disponibilidad presupuestal	Porcentaje de ADEFAS con respecto a la disponibilidad presupuestal	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Disponibilidad presupuestal determinada)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	La institución libera los recursos para pago acreedores diversos
1.3. Cancelación de las cuentas.	Variación Porcentual en la Evolución de liberación de pagos	((Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el presente mes/Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el mes anterior)-1)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	El ejercicio del gasto permanece estable

Anexo 10

Plan De Desarrollo Municipal de Timilpan

Programa presupuestario:	Derechos Humanos
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos que los municipios lleven a cabo para proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio estatal, sin importar su status o nacionalidad y asegurarles una vida digna y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interreación social apoyando a las organizaciones sociales que impulsen estas actividades.
Dependencia General:	A02 Derechos Humanos
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad Protegida
Tema de desarrollo:	Derechos Humanos

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a asegurar una vida digna a los habitantes del municipio de Timilpan, mediante las quejas por violación a los derechos humanos	Variación porcentual de quejas por violación a los derechos humanos	((Quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual/Quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior)-1) *100	Anual Estratégico	Informe anual de la CODHEM. (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México).	N/A
Propósito					
La población municipal está protegida de acciones u omisiones violatorias de derechos humanos	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos	((Número de personas atendidas por violación a los derechos humanos en el año actual/Número de personas atendidas por violación a los derechos humanos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe anual de la CODHEM.	La población municipal conoce sus derechos y acude a denunciar cuando estos sonvulnerados.
Componentes					
1. Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas.	Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos	(Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas/Capacitaciones en materia de derechos humanos programadas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la CODHEM.	La población municipal está preparada para detectar una violación a los derechos humanos.
2. Orientaciones y asesorías en derechos humanos otorgadas.	Porcentaje de orientaciones y asesorías	(Número de orientaciones y asesorías otorgadas/Número de orientaciones y asesorías registradas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la CODHEM.	La población municipalconoce y ejerce sus derechos humanos.
3. Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos atendidos.	Porcentaje de casos de presuntas violaciones a los derechos humanos	(Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos concluidos/Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de cumplimiento en la conclusión de expedientes en materia de derechos humanos.	Los casosson concluidos satisfactoriamente en observancia al respeto de derechos humanos.
Actividades					
1.1. Registro de personas asistentes a las capacitaciones.	Porcentaje de personas asistentes a las capacitaciones	(Número de personas asistentes a las capacitaciones /Población municipal)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia. Constancias de participación.	La población municipal asiste a las capacitaciones.
1.2. Campañas de información.	Porcentaje de campañas de información	(Campañas de información realizadas/Campañas de información programadas)*100	Trimestral Gestión	Informe trimestral de la CODHEM.	La población conoce sus derechos humanos por difusiones emitidas en medios de comunicación sobre la protección.
2.1. Expedientes del registro de las solicitudes de intervención.	Porcentaje de solicitudes de intervención	(Solicitudes de intervención solventadas /Solicitudes de intervención registradas) *100	Trimestral Gestión	Informe anual de la CODHEM.	La población municipal recurre a solicitarla intervención de la CODHEM para el respeto a sus derechos.
3.1. Acciones de orientación en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.	Porcentaje de cumplimiento de orientaciones caso	(Orientaciones – casos revisados y validados para conclusión/Orientaciones – casos en seguimiento) * 100	Trimestral Gestión	Expediente.	El otorgamiento de orientaciones está en función de la demanda ciudadana.

Programa presupuestario:	Asistencia Jurídica al Ejecutivo.
Objetivo del programa presupuestario:	Fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno y la sociedad.
Dependencia General:	M30 Consejería Jurídica.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad Protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos regulatorios en la administración municipal de Tlalpan, mediante acciones que influyan directamente en la garantía jurídica del Gobierno y la sociedad.	Variación porcentual de los procedimientos jurídicos regulatorios.	((Procedimientos jurídicos regulatorios mejorados en el año actual/Procedimientos jurídicos regulatorios mejorados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Expedientes legales.	N/A
Propósito					
Los asesores jurídicos municipales capacitados se actualizan para orientar en materia procedimental jurídica regulatoria.	Variación porcentual en los asesores jurídicos municipales capacitados.	((Asesores jurídicos municipales capacitados en el año actual/Asesores jurídicos municipales capacitados en el año anterior)-1)*100 ((Resultados de la evaluación de los asesores jurídicos capacitados en el año actual/Resultados de la evaluación de los asesores jurídicos capacitados año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reportes de orientaciones jurídicas Listas de asistencia	Los asesores jurídicos municipales tienen capacitación continua.
Componentes					
1. Asesorías jurídicas impartidas.	Porcentaje en las asesorías jurídicas impartidas.	(Asesorías jurídicas impartidas/Asesorías jurídicas programadas)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de seguimiento.	Los asesores jurídicos de la Administración Pública Municipal calificados ofrecen asesoría en materia de derecho.
2. Demandas en contra de la Administración Pública Municipal obtenidas atendidas.	Porcentaje de las demandas en contra de la Administración Pública Municipal.	(Demandas en contra de la Administración Pública Municipal atendidas/Demandas en contra de la Administración Pública Municipal presentadas)*100	Semestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos de la Administración Pública Municipal calificados atienden las demandas en contra de la administración pública.
Actividades					
1.1. Resoluciones jurídicas sujetas de derecho, conforme al marco jurídico, normativo y procedimental aplicable en la materia.	Porcentaje en las resoluciones jurídicas sujetas de derecho.	(Resoluciones jurídicas emitidas/Total de asuntos jurídicos recibidos)*100	Trimestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos calificados emiten resoluciones jurídicas sujetas de derecho.
1.2. Notificaciones jurídicas presentadas, conforme al marco jurídico, normativo y procedimental aplicable.	Porcentaje en las notificaciones jurídicas sujetas de derecho.	(Notificaciones jurídicas presentadas/Notificaciones jurídicas programadas)*100	Trimestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos calificados emiten y presentan notificaciones jurídicas sujetas de derecho.
2.1. Tramitación de asuntos jurídicos en los tribunales competentes.	Porcentaje en la tramitación de asuntos jurídicos.	(Tramitación de asuntos jurídicos realizados/Tramitación de asuntos jurídicos programados)*100	Trimestral Gestión	Expedientes legales.	Los asesores jurídicos calificados tramitan la defensa de asuntos jurídicos.

continúa...

Programa presupuestario:	Asistencia Jurídica al Ejecutivo
Objetivo del programa presupuestario:	Fortalecimiento y mejora de los procedimientos reguladores y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno y la sociedad.
Dependencia General:	M30 Consejería Jurídica
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad Protegida
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2 Asesorías de mediación y conciliación de diferendos entre las partes en conflicto.	Porcentaje en las asesorías de mediación y conciliación de diferendos entre las partes en conflicto.	(Asesorías de mediación de diferendos entre las partes en conflicto realizadas/Asesorías de mediación de diferendos entre las partes en conflicto programadas)*100	Trimestral Gestión	Bitácora de seguimiento de asesorías de mediación	Las asesorías jurídicas celebradas medían y concilian los diferendos entre las partes en conflicto.
		(Asesorías de conciliación de diferendos entre las partes en conflicto realizadas/Asesorías de conciliación de diferendos entre las partes en conflicto programadas)*100		Actas de conciliación levantadas	

Programa presupuestario:	Reglamentación Municipal
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye todos los procesos necesarios para que los ayuntamientos desarrollen los trabajos para creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.
Dependencia General:	D00 Secretaría del Ayuntamiento, 155 Área Jurídica
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad Protegida
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la cultura de legalidad en los servidores públicos del municipio de Timilpan mediante la actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales.	Porcentaje de actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales	(Actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales aprobados/Reglamentos y disposiciones administrativas municipales existentes)*100	Anual Estratégico	Acta de sesión aprobadas por cabildo.	N/A
Propósito					
El ayuntamiento cuenta con documentos jurídico– administrativos aprobados en torno a la legalidad en cada una de las áreas administrativas.	Porcentaje de documentos jurídico – administrativos	(Documentos jurídico – administrativos aprobados/Total de áreas administrativas)*100	Anual Estratégico	Acta de sesión aprobadas por cabildo.	Las autoridades municipales participan activamente en el establecimiento de disposiciones municipales.
Componentes					
1. Disposiciones de observancia general en el municipio publicadas.	Porcentaje de disposiciones de observancia general	(Disposiciones de observancia general publicadas/Disposiciones de observancia general a publicar)*100	Semestral Gestión	Publicación en el periódico oficial de gobierno. (Gaceta)	Las autoridades municipales participan en la divulgación y aplicación del marco jurídico.
2. Capacitaciones en materia reglamentaria otorgadas.	Porcentaje de capacitaciones en materia reglamentaria	(Capacitaciones en materia reglamentaria realizadas/Capacitaciones en materia reglamentaria programadas)*100	Semestral Gestión	Programas de capacitación.	Se brindan capacitaciones a los servidores públicos en materia reglamentaria.
Actividades					
1.1. Revisión de propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales.	Porcentaje de propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales	(Propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales revisadas/Propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales presentadas)*100	Semestral Gestión	Expediente.	El área jurídica revisa las propuestas de modificación a las disposiciones municipales.
1.2. Realizar sesiones ordinarias de cabildo.	Porcentaje de cumplimiento de sesiones ordinarias de Cabildo	(Número de sesiones ordinarias realizadas/Número de sesiones ordinarias programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas de sesión de cabildo.	Se realizan sesiones de cabildode acuerdo a la programación.
2.1. Aplicación de asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos.	Porcentaje de asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos	(Asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos otorgadas a las áreas/Asesorías y asistencia técnica en estudios jurídicos solicitadas por las áreas)*100	Trimestral Gestión	Expediente.	El área jurídica participa activamente en la regulación de la administración pública municipal.

Programa presupuestario:	Mediación y conciliación municipal.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba las actividades y procesos descritos en el título V de la Ley Orgánica Municipal relativa a la función mediadora-conciliadora y de la calificadora de los ayuntamientos.
Dependencia General:	MOO Consejería jurídica.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la promoción de la paz vecinal de los habitantes del municipio de Timilpan, mediante la función de mediación y conciliación de las partes en conflicto.	Variación porcentual en la promoción de la paz vecinal.	((Diferendos resueltos registrados entre vecinos en el año actual/Diferendos resueltos registrados entre vecinos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Libro de quejas y denuncias de las autoridades oficiales de mediación y conciliación municipal.	N/A
Propósito					
La población del municipio cuenta con instancias promotoras de la paz vecinal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal	((Población atendida a través de las funciones de mediación y conciliación municipal en el año actual/ Población atendida a través de las funciones de mediación y conciliación municipal en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Los servidores públicos municipales atienden las quejas y diferendos vecinales.
Componentes					
1. Establecer mecanismos para la recepción de las denuncias vecinales para dirimir conflictos y controversias entre la población realizadas.	Porcentaje en los mecanismos para la recepción de denuncias vecinales.	(Denuncias vecinales recibidas/denuncias vecinales programadas)*100	Semestral Gestión	Comparativo de los sistemas para la recepción de denuncias	Los servidores públicos municipales diversifican los medios para la recepción de las quejas y diferendos vecinales.
2. Conflictos y controversias dirimidas de conformidad al marco jurídico aplicable realizadas.	Porcentaje en conflictos y controversias dirimidas.	(Conflictos y controversias dirimidas/conflictos y controversias en proceso)*100	Semestral Gestión	Libro de actas de conciliación arbitradas.	Los servidores públicos municipales dirimen las quejas y diferendos presentados.
3. Establecer sistemas de información a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales ante conflictos y controversias realizadas.	Porcentaje en los sistemas de información a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales.	(Información divulgada a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales/Información programada a divulgar sobre los derechos y obligaciones vecinales)*100	Semestral Gestión	Ilustrativos, spots, películas, eventos motivacionales de participación ciudadana.	Los servidores públicos municipales promueven la armonía vecinal a través de la difusión de información.
Actividades					
1.1. Capacitación a los servidores públicos que realizan acciones de mediación y conciliación, acerca de técnicas de manejo del conflicto	Porcentaje en la capacitación a los servidores públicos de mediación y conciliación municipal.	(Capacitación a los servidores públicos sobre mediación y conciliación realizada/Capacitación a los servidores públicos sobre de mediación y conciliación programada)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación.	Los servidores públicos municipales asisten a eventosde capacitación sobre técnicas del manejo de conflictos.
1.2. Orientación telefónica a la población por la ocurrencia de hechos que afecten a las personas y/o patrimonio	Porcentaje en la orientación telefónica a la población.	(Orientación telefónica a la población realizada /Orientación telefónica a la población programada)*100	Trimestral Gestión	Bitácora de atención telefónica a consultas ciudadanas.	Los servidores públicos municipales atienden las consultas telefónicas de la ciudadanía.
1.3. Recepción directa de quejas vecinales por la ocurrencia de hechos que afecten a las personas y/o patrimonio.	Porcentaje en la recepción directa de quejas vecinales	(Quejas vecinales recibidas/Quejas vecinales programadas)*100	Trimestral Gestión	Bitácora de atención a la recepción directa de quejas vecinales.	Los servidores públicos municipales atienden las quejas vecinales.
2.1. Conflictos y controversias dirimidas de conformidad al marco jurídico aplicable.	Porcentaje en conflictos y controversias dirimidas.	(Audiencias de las partes vecinales en conflicto/Citatorios enviados a las partes vecinales en conflicto)*100	Trimestral Gestión	Libro de actas de conciliación arbitradas.	Los servidores públicos municipales dirimen las quejas y diferendos presentados.

continúa...

Programa presupuestario:	Mediación y conciliación municipal.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba las actividades y procesos descritos en el título V de la Ley Orgánica Municipal relativa a la función mediadora-conciliadora y de la calificadora de los ayuntamientos.
Dependencia General:	M00 Consejería jurídica.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2. Citación a las partes vecinales en conflicto para dirimir diferendos e inconformidades.	Porcentaje en la citación a las partes vecinales en conflicto.	(Citas atendidas de las partes vecinales en conflicto/Citas emitidas a partes vecinales en conflicto)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de las citas vecinales entregadas.	Los servidores públicos municipales promueven la entrega oportuna de las citas.
2.3. Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales en apego al respeto de las obligaciones y/o derechos de los querellantes.	Porcentaje en la conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales.	(Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales/Conciliación de los diferendos e inconformidades vecinales promovida)*100	Trimestral Gestión	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la conciliación de las partes en conflicto.
3.1. Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones cívicos vecinales.	Porcentaje en la distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía.	(Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía realizada/Distribución de ilustrativos informativos a la ciudadanía programada)*100	Trimestral Gestión	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la entrega de ilustrativos informativos a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones vecinales.
3.2. Promoción sobre derechos y obligaciones cívicas en medios audiovisuales a la ciudadanía.	Porcentaje en la difusión de medios audiovisuales informativos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas.	(Audiovisuales informativos dirigidos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas difundidos/Audiovisuales informativos dirigidos a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones cívicas programados)*100	Trimestral Gestión	Actas de conciliación vecinal.	Los servidores públicos municipales promueven la difusión de los medios audiovisuales a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones cívicas.

Programa presupuestario:	Seguridad pública.
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye los proyectos orientados a combatir la inseguridad pública con estricto apego a la ley para erradicar la impunidad y la corrupción, mediante la profesionalización de los cuerpos de seguridad, modificando los métodos y programas de estudio para humanizarlos, dignificarlos y hacerlos más eficientes, aplicando sistemas de reclutamiento y selección confiable y riguroso proceso estandarizado de evaluación, así como promover la participación social en acciones preventivas del delito.
Dependencia General:	OCO Seguridad Pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la disminución de la delincuencia en el municipio de Timilpan mediante acciones de seguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de la delincuencia.	((Disminución de los actos delictivos en el año actual/Disminución de los actos delictivos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Índices de delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	N/A
Propósito					
La población se beneficia con la disminución de la inseguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública.	((Disminución de denuncias públicas en el año actual/Disminución de denuncias públicas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Índices de delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Las corporaciones de seguridad pública combaten la delincuencia.
Componentes					
1. Suficiencia de la estructura policial gestionada.	Variación porcentual en la estructura policiaca.	((Policías por cada mil habitantes en el municipio en el semestre actual/Policías por cada mil habitantes en el municipio en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la suficiencia de los cuerpos policiacos.
2. Presencia delictiva en el entorno social.	Porcentaje de la presencia delictiva en el entorno colonia o comunidad.	(Personas que han sido víctimas de un delito en su entorno colonia o comunidad/Total de la población municipal)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven la vigilancia permanente.
3. Cumplimiento de las normas viales por la población obtenidas.	Variación en el incumplimiento de Normas Viales	((Faltas viales en el semestre actual/Faltas viales del semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registro de Faltas Viales.	Las corporaciones de seguridad pública municipal dan cumplimiento a las normas viales.
4. Operativos para la aplicación del alcoholímetro desarrollados.	Porcentaje en los operativos para la aplicación del alcoholímetro.	(Operativos para la aplicación del alcoholímetro efectuados/Operativos para la aplicación del alcoholímetro programados)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Se instaura los operativos del alcoholímetro en el municipio.
Actividades					
1.1. Cumplimiento de los lineamientos de seguridad pública por partes de las fuerzas policiacas.	Porcentaje en el cumplimiento de lineamientos de seguridad pública.	(Lineamientos de seguridad pública cumplidos/Total de Lineamientos de Seguridad Pública)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal dan cumplimiento a los lineamientos de seguridad pública.
1.2. Capacitación a las fuerzas policiacas para disuadir la comisión de delitos.	Porcentaje en la capacitación a las fuerzas policiacas.	(Capacitación de las fuerzas policiacas realizada/Capacitación de las fuerzas policiacas programada)*100	Trimestral Gestión	Constancias de Capacitación.	Las corporaciones de seguridad pública municipal se capacitan.
1.3. Equipamiento de seguridad pública para las fuerzas policiacas.	Porcentaje de variación en el equipamiento de seguridad pública	(Número de Policías con Equipo adecuado/Total de integrantes del cuerpo policiaco)*100	Trimestral Gestión	Inventario del equipo de seguridad pública	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la ampliación del equipamiento de seguridad.
2.1. Recuperación de espacios públicos controlados por grupos antisociales.	Porcentaje de recuperación de espacios públicos. controlados por grupos antisociales	(Recuperación de espacios públicos controlados por grupos antisociales/Total de espacios públicos controlados por grupos antisociales)*100	Trimestral Gestión	Reportes de seguridad pública.	Verificación de la ausencia de grupos antisociales en espacios públicos recuperados.

continúa...

Programa presupuestario:	Seguridad pública.
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye los proyectos orientados a combatir la inseguridad pública con estricto apego a la ley para erradicar la impunidad y la corrupción, mediante la profesionalización de los cuerpos de seguridad, modificando los métodos y programas de estudio para humanizarlos, dignificarlos y hacerlos más eficientes, aplicando sistemas de reclutamiento y selección confiable y riguroso proceso estandarizado de evaluación, así como promover la participación social en acciones preventivas del delito.
Dependencia General:	OCO Seguridad Pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2 Adecuación de la infraestructura de las calles que genera inseguridad.	Porcentaje de calles con adecuada infraestructura.	(Adecuación de la infraestructura de las calles que favorecen la inseguridad/Total de calles identificadas que favorecen la inseguridad)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la adecuada infraestructura de las calles.
2.1 Señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular.	Porcentaje en los Señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular.	(Señalamientos viales colocados para la circulación peatonal y vehicular/Señalamientos viales programados a colocar para la circulación peatonal y vehicular)*100	Trimestral Gestión	Inventario de señalamientos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la adecuada señalización vial.
2.2 Conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Porcentaje en los niveles de conocimiento de las normas viales.	(Boletines informativos de las normas viales distribuidos/Boletines informativos de las normas viales programados)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.
2.3 Infracciones por el incumplimiento de normas vialespor parte de la población.	Porcentaje en las Infracciones por el incumplimiento de normas viales.	(Normas viales detectadas en incumplimiento o violación por parte de la población/Normas viales)*100	Trimestral Gestión	Registro de Infracciones.	Las corporaciones de seguridad pública municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.
4.1 Instalación de retenes viales para la aplicación del alcoholímetro.	Porcentaje en la instalación retenes viales para la aplicación del alcoholímetro.	(Retenes viales instalados para la aplicación del alcoholímetro/Retenes Viales programados para la aplicación del alcoholímetro)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de retenes viales instalados.	Las corporaciones de seguridad pública instalan los retenes para la aplicación del alcoholímetro.
4.2 4.3 Detención de conductores en estado de ebriedad para evitar accidentes viales realizada.	Porcentaje en la detención de conductores en estado de ebriedad.	(Conductores en estado de ebriedad retenidos/Conductores sujetos a revisión)*100	Trimestral Gestión	Reporte de remisión de conductores en estado de ebriedad.	Los servidores públicos del Ayuntamiento remiten a los conductores en estado de ebriedad ante la instancia correspondiente.

Programa presupuestario:	Protección civil
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
Dependencia General:	COO Seguridad Pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Protección civil.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la cultura de la protección civil en la población del municipio de Timilpan mediante la prevención ante la ocurrencia de fenómenos antropogénicos y propios de la naturaleza.	Variación porcentual en la cultura de la protección civil.	((Eventos de promoción de la cultura de protección civil realizados en el año actual/eventos de promoción de la cultura de protección civil realizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Promocionales, talleres, pláticas y simulacros de evacuación ante fenómenos perturbadores.	N/A
Propósito					
Promover la organización de la ciudadanía en materia de protección civil para enfrentar la ocurrencia de fenómenos perturbadores.	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil.	((Brigadas de protección civil conformadas en el año actual/ Brigadas de protección civil conformadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	Los servidores públicos municipales promueven la organización de la ciudadanía en materia de protección civil.
		((Resultados de las encuestas sobre el conocimiento que tiene la ciudadanía ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores en el año actual/Resultados de las encuestas sobre el conocimiento que tiene la ciudadanía ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas sobre el conocimiento ante la ocurrencia contingencias.	
Componentes					
- Prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo otorgada.	Porcentaje de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.	(Medidas de prevención de accidentes implementadas en las zonas de alto riesgo/total de medidas a implementar para prevención de accidentes en las zonas de alto riesgo)*100	Semestral Gestión	Reporte de los resultados sobre la prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.	Los servidores públicos municipales difunden la prevención de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo.
- Población capacitada en la prevención de riesgos físico-químicos realizada.	Porcentaje en la población capacitada en la prevención de riesgos físico-químicos.	(Población capacitada en la prevención de riesgos fisicoquímicos/Total de la población identificada en riesgo de siniestros fisicoquímicos)*100	Semestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación sobre el manejo del fuego	Los servidores públicos municipales capacitan a la población en el manejo del fuego.
- Atención para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores brindada.	Porcentaje en la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores.	(Tiempo de respuesta efectivo para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores/Tiempo estimado de respuesta para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores)*100	Semestral Gestión	Reporte pormenorizados de la ocurrencia de hechos perturbadores.	Los servidores públicos municipales facilitan la recuperación ante la ocurrencia de hechos perturbadores.
- Factores de riesgo actualizados.	Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo.	(Factores de riesgo presentados/Total de factores de riesgo)*100	Semestral Gestión	Atlas de riesgos por factores perturbadores.	Los servidores públicos municipales actualizan los factores de riesgo.
- Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil celebradas.	Porcentaje en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil	(Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil celebradas/Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil programadas)*100	Semestral Gestión	Actas de acuerdos de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Los servidores públicos municipales coordinan la celebración de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.

continúa...

Programa presupuestario:	Protección civil.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
Dependencia General:	COO Seguridad Pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Protección civil.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Actividades					
1.1 Elaboración de los planes específicos de protección civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.	Porcentaje en la elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo.	(Elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo elaborados/elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo programados)*100	Trimestral Gestión	Programas específicos de protección civil por fenómenos perturbadores.	Los servidores públicos municipales facilitan la elaboración de los planes específicos de protección civil.
1.2 Difusión entre la población del atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	Porcentaje en la difusión del atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.	(Eventos de difusión del Atlas de Riesgos por factores de vulnerabilidad realizados/Eventos de difusión del Atlas de Rieegos por factores de vulnerabilidad programados)*100	Trimestral Gestión	Atlas de riegos por factores de vulnerabilidad.	Los servidores públicos municipales difunden los atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad.
1.3. Capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil sobre el comportamiento ante situaciones de riesgo	Porcentaje en la capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil.	(Eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de protección civil realizados/Eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de protección civil programados)*100	Trimestral Gestión	Atlas de riegos por factores de vulnerabilidad.	Los servidores públicos municipales capacitan a la ciudadanía en materia de protección civil.
1.4 Celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.	Porcentaje en la celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos.	(Convenios suscritos para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos/Convenios gestionados para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos)*100	Trimestral Gestión	Convenios de concertación para habilitación de refugios temporales.	Los servidores públicos municipales gestionan refugios temporales.
2.1. Difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	Porcentaje en la difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	(Eventos de difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas celebrados/Eventos de difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas programados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de las medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.	Los servidores públicos municipales difunden las medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas.
2.2. Promoción la cultura de protección civil para evitar tirar basura en las calles.	Porcentaje en la promoción la cultura de protección civil.	(Eventos de promoción de la cultura de calles limpias realizados/Eventos de promoción de la cultura de calles limpias programados)*100	Trimestral Gestión	Promocionales de cultura ecológica, enfatizando las acciones para evitar tirar basura en las calles.	Los servidores públicos municipales difunden la cultura ecológica entre la población.
3.1. Reducción de los tiempos promedio para atender contingencias que afecten a la ciudadanía.	Porcentaje en los tiempos promedio para atender contingencias.	(Tiempo promedio real para atender contingencias estacionales/Tiempo promedio estimado para atender contingencias estacionales)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de seguimiento en la atención de contingencias.	Los servidores públicos municipales atienden las contingencias con el equipo de protección adecuado.
3.2. Monitoreo de fenómenos perturbadores que afecten a la ciudadanía.	Porcentaje en el monitoreo de fenómenos perturbadores.	(Tiempo real de monitoreo a fenómenos perturbadores/Tiempo estimado de monitoreo a fenómenos perturbadores)*100	Trimestral Gestión	Reporte del estado actual que guardan los fenómenos perturbadores.	Los servidores públicos municipales monitorean los fenómenos perturbadores.
4.1. Analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo.	Porcentaje en los analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo.	(Analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo /Resultados eetadísticos de las contingencias por factores de riesgo)*100	Trimestral Gestión	Analíticos estadísticos comparativos de las contingencias por factores de riesgo de los dos últimos años.	Los servidores públicos municipales levantan y controlan estadísticas de las contingencias por factores de riesgo.

continúa...

Programa presupuestario:	Protección civil
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y calamidades y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio ante la población y protegerla infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
Dependencia General:	000 Seguridad Pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Protección civil

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
4.2. Actualización de los factores de riesgo a las instancias de Gobierno en materia de Protección Civil.	Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo	(Factores de riesgo presentados en el periodo/Total de factores de riesgo)*100	Trimestral Gestión	Reportes estadísticos de las contingencias por factores de riesgo a la Dirección General de Protección Civil Estatal	Los servidores públicos municipales actualizan las estadísticas de las contingencias por factores de riesgo ante las instancias de Gobierno en materia de Protección Civil
5.1. Preparación de la carpeta de los asuntos a tratar en las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal	(Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil realizadas/reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil programadas)*100	Trimestral Gestión	Carpetas de los asuntos a tratar en las Reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil.	Los servidores públicos municipales preparan las carpetas de los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil
1.2 Seguimiento a los acuerdos de del Consejo Municipal de Protección Civil	Porcentaje en el seguimiento de acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Acuerdos del Consejo de Protección Civil Municipal registrados/Acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil programados)*100	Trimestral Gestión	Reporte de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	Los servidores públicos municipales dan seguimiento puntual a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil
4.1 Verificación del cumplimiento de los acuerdos de del Consejo Municipal de Protección Civil.	Porcentaje en la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal.	(Acuerdos del Consejo de Protección Civil cumplidos/ Total de acuerdos del Consejo de Protección Civil)*100	Trimestral Gestión	Reporte de la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal	Los servidores públicos municipales verifican el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil

Programa presupuestario:	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
Objetivo del programa presupuestario:	Se orienta a la coordinación de acciones que permitan eficientar los mecanismos en materia de seguridad públicas con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.
Dependencia General:	Q00 Seguridad pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la disminución de los delitos en el municipio de Timilpan mediante la coordinación de los sistemas de seguridad pública.	Variación porcentual en la disminución de los delitos.	((Disminución de los delitos en el año actual/Disminución de los delitos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estadísticas delincuenciales de la Secretaría de Seguridad Pública.	N/A
Propósito					
Las acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública se coordinan para combatir a la delincuencia.	Variación porcentual en las acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública.	((Acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública en el año actual/Acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Bitácoras de las acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública	Las autoridades de seguridad pública promueven las acciones de intergubernamentales en materia de seguridad pública.
		((Encuestas de percepción de la ciudadanía sobre la coordinación intergubernamental para combatir la delincuencia en el año actual/Encuestas de percepción de la ciudadanía sobre la coordinación intergubernamental para combatir la delincuencia en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de percepción sobre la coordinación intergubernamental para combatir la delincuencia de los dos últimos años.	
Componentes					
1. Participación en las reuniones de los Consejos Regionales de Seguridad Pública para la coordinación de acciones policiales celebradas.	Porcentaje en la participación de los Consejos Regionales de Seguridad Pública.	(Participación efectiva en los Consejos Regionales de Seguridad Pública/Participación convocada a los Consejos Regionales de Seguridad Pública)*100	Semestral Gestión	Actas de instalación de los Consejos Regionales de Seguridad Pública.	Las autoridades de seguridad pública municipal participan en las reuniones del Consejo Regional de Seguridad Pública.
2. Gestión para la aplicación de los exámenes de control de confianza desarrollados.	Porcentaje en la gestión para la aplicación de los exámenes de control de confianza.	(Exámenes de control de confianza aplicados/Exámenes de control de confianza gestionados)*100	Semestral Gestión	Resultados de los exámenes de control de confianza.	Los servidores públicos de los cuerpos de seguridad pública se someten a la aplicación de los exámenes de control de confianza.
3. Gestión para la unificación de los cuerpos de policía municipal desarrollados.	Porcentaje en la gestión para la unificación de los cuerpos de policía municipal.	(Requisitos atendidos para la actualización del convenio para la unificación de los cuerpos de policía municipal/Requisitos necesarios para la suscripción del convenio de unificación de los cuerpos de policía municipal)*100	Semestral Gestión	Gestión para la unificación de los cuerpos de policía.	Las autoridades de seguridad pública municipal posibilitan la unificación policial.
Actividades					
1.1. Concertación para la firma de acuerdos en el seno de los Consejos Regionales para la Seguridad Pública.	Porcentaje en la concertación para firma de acuerdos en el seno de los Consejos Regionales para la Seguridad Pública.	(Sesiones de concertación realizadas para la firma de acuerdos en el seno del Consejo Regional para la Seguridad Pública/sesiones de concertación programadas para la firma de acuerdos en el seno de los Consejos Regionales para la Seguridad Pública)*100	Semestral Gestión	Actas de acuerdos del Consejo Regional de Seguridad Pública.	Los servidores públicos que participan en el Consejo Regional para la Seguridad Pública, se reúnen para concertar formas de acuerdos.

continúa...

Programa presupuestario:	Coordinación interguberamental para la seguridad pública
Objetivo del programa presupuestario:	Se orienta a la coordinación de acciones que permitan alcanzar los mecanismos en materia de seguridad publica con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.
Dependencia General:	002 Seguridad pública y tránsito.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.2 Cumplimiento de acuerdos celebrados en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública	Porcentaje en el cumplimiento de acuerdos celebrados en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública.	(Acuerdos cumplidos en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública/Acuerdos registrados en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública)*100	Semestral Gestión	Actas de acuerdos del Consejo Regional de Seguridad Pública	Las autoridades de seguridad pública municipal cumplen los acuerdos celebrados en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública
2.1 Selección de personal para la aplicación de los exámenes de control de confianza.	Porcentaje en la selección de personal para la aplicación de los exámenes de control de confianza.	(Personal que acredita el examen de control de confianza/Personal convocado para la aplicación de exámenes de control de confianza)*100	Trimestral Gestión	Listas de seleccionados para la aplicación de los exámenes de control de confianza.	Los servidores públicos de los cuerpos policiacos participan en las evaluaciones de control de confianza.
2.2 Aplicación de los exámenes de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública.	Porcentaje en la aplicación de los exámenes de control de confianza.	(Exámenes de control de confianza aplicados/Exámenes de control de confianza programados)*100	Trimestral Gestión	Listas de aplicación de los exámenes de control de confianza.	Los servidores públicos de los cuerpos policiacos participan en las evaluaciones de control de confianza.
3.1 Concertación de convenios de colaboración interguberamental desarrollados con las instancias de seguridad pública	Porcentaje en la concertación de convenios de colaboración interguberamental.	(Convenios de colaboración interguberamental suscritos/Convenios de colaboración interguberamental gestionados)*100	Trimestral Gestión	Convenios firmados de colaboración interguberamental.	Las autoridades de seguridad pública municipal firman las actas de colaboración interguberamental.
3.2. Unificación de criterios y metas en materia de seguridad pública entre los órdenes de gobierno.	Porcentaje en la unificación de criterios y metas en materia de seguridad pública.	(Criterios de evaluación en materia de seguridad pública unificados/Total de criterios de evaluación en materia de seguridad pública por unificar)*100	Trimestral Gestión	Actas de las reuniones de unificación de criterios y metas en materia de seguridad pública.	Las autoridades de seguridad pública promueven la unificación de criterios y metas en materia de seguridad pública.
3.3. Implementación de operativos conjuntos para disminuir los índices de delincuencia de los municipios.	Porcentaje en los operativos realizados por las autoridades policiacas de los tres órdenes de gobierno.	(Operativos realizados con las autoridades policiacas de los tres órdenes de gobierno/Operativos programados con las autoridades policiacas de los tres ordenes de gobierno)*100	Trimestral Gestión	Reporte comparativos de las operativos	Las autoridades de seguridad pública promueven la implementación de operativos conjuntos para disminuir los índices de delincuencia de los municipios.

Programa presupuestario:	Protección jurídica a las personas y sus bienes.
Objetivo del programa presupuestario:	Conjunto de acciones para el fortalecimiento de la certeza jurídica, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Dependencia General:	JOO Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la alianza de los tres órdenes de gobierno para ofrecer a la población certeza jurídica mediante la cultura de la legalidad.	Tasa de variación porcentual en la alianza de los tres órdenes de gobierno para ofrecer a la población certeza jurídica.	((Acciones para garantizar certeza jurídica a la población por parte de los tres órdenes de gobierno realizadas en el año actual/Acciones para garantizar certeza jurídica a la población por parte de los tres órdenes de gobierno realizadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Convenios de coordinación jurídica entre los tres órdenes de gobierno.	N/A
Propósito					
Los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población.	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población.	((Derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población en el año actual/Derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Testimonios documentales de la difusión de los derechos y obligaciones jurídicas de la población.	Los abogados municipales promueven la cultura de la legalidad.
		((Encuestas de percepción de la ciudadanía sobre la cultura de la legalidad en el año actual/ Encuestas de percepción de la ciudadanía sobre la cultura de la legalidad en el año anterior)-1)*100		Resultados de las encuestas de percepción sobre la cultura de la legalidad de los dos últimos años.	
Componentes					
1. Asesoramientos jurídicos a la población otorgados.	Porcentaje en los asesoramientos jurídicos a la población.	(Asesorías jurídicas otorgadas a la población/Asesorías jurídicas programadas)*100	Semestral Gestión	Bitácoras de asistencia jurídicas brindada a la población.	Los abogados municipales asesoran a la población.
2. Verificaciones del cabal cumplimiento del orden jurídico realizadas.	Porcentaje en la verificación del cabal cumplimiento del orden jurídico.	(Inspecciones realizadas al cumplimiento del marco normativo municipal/Inspecciones programadas al cumplimiento del marco normativo municipal)*100	Semestral Gestión	Reporte de los resultados de la verificación del cumplimiento del marco jurídico, normativo y procedimental.	Los abogados municipales verifican el cabal cumplimiento del marco jurídico, normativo y procedimental.
3. Promoción de los índices de disminución del cohecho realizada.	Porcentaje de disminución del cohecho.	(Cohechos atendidos/cohechos denunciados)*100	Semestral Gestión	Denuncias de cohecho en el ministerio público.	Los abogados municipales evitan el cohecho.
Actividades					
1.1. La asistencia jurídica otorgada a la población está fundamentada y motivada.	Porcentaje en la asistencia jurídica fundamentada y motivada brindada a la población.	(Asistencia jurídica fundamentada y motivada brindada a la población/Asistencia jurídica fundamentada y motivada programada a brindar a la población)*100	Trimestral Gestión	Bitácoras de asistencia jurídicas brindada a la población.	Los abogados municipales asesoran a la población.
1.2. Los acompañamientos jurídicos a la población se desarrollan conforme a derecho.	Porcentaje en los acompañamientos jurídicos a la población.	(Acompañamientos jurídicos a la población realizados/Acompañamientos jurídicos a la población solicitados)* 100	Trimestral Gestión	Expedientes de acompañamiento jurídico a la población.	Los abogados municipales acompañan jurídicamente a la población.
2.1. Capacitar a los servidores públicos dentro del marco de la legislación aplicable para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público.	Porcentaje de la capacitación dentro del marco de la legislación aplicable para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público.	(Eventos de capacitación realizados para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público/Eventos de capacitación programados para evitar prácticas indebidas en el ejercicio del servicio público)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación.	Los abogados municipales asisten a los cursos de capacitación.

continúa...

Programa presupuestario:	Protección jurídica a las personas y sus bienes
Objetivo del programa presupuestario:	Conjunto de acciones para el fortalecimiento de la certeza jurídica, edificando una alianza entre los distintos ordenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Dependencia General:	JOO Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Sociedad protegida.
Tema de desarrollo:	Seguridad pública y procuración de justicia

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2. Desarrollar dinamicas de sensibilizacion a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas juridicas	Porcentaje de las dinamicas de sensibilización a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas.	(Dinámicas de sensibilización impartidas a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas/Dinamicas de sensibilización programadas a los servidores públicos sobre las causas del incumplimiento de normas jurídicas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a las dinámicas de sensibilización.	Los abogados municipales asisten a los cursos de sensibilización
3.1. Promover la disminución de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos.	Porcentaje de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos	(Quejas recibidas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidores públicos/Quejas estimadas a recibir ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos)*100	Trimestral Gestión	Reportes de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos	Los abogados municipales se comporten atienden de manera a adecuada a la poblacón.
3.2. Incrementar la supervisión en el desempeño del servicio publico de los servidores públicos.	Porcentaje en la supervisión en el desempeño del servicio público de los servidores públicos.	(Exámenes de desempeño de funciones efectuados a los servidores público/Exámenes de desempeño de funciones programados)*100	Trimestral Gestión	Reportes de las quejas ante la comisión de hechos indebidos por parte de los servidos públicos	Los abogados municipales se someten a supervisiones constante en el desempeño de sus funcione

Estrategia del Plan de Desarrollo

Establecer una política de pronto pago de deuda pública y de control del endeudamiento, en donde se vaya abonando a proveedores para que al término de la administración se logre disminuir este rubro; asimismo, gestionar cursos de capacitación y actualización sobre las funciones de la hacienda pública municipal.

Líneas de acción

- ✓ Priorizar el pago a proveedores.
- ✓ Establecer una política de control del endeudamiento con terceros.
- ✓ Capacitar al personal encargado del desarrollo de las actividades administrativas.
- ✓ Enterar mensualmente las retenciones por concepto de ISR a la SHCP.
- ✓ Elaboración de manuales de procedimientos y de organización.

Indicadores

- ✓ Impacto de la deuda a corto plazo sobre los ingresos.
- ✓ Canalización de recursos municipales a deuda pública.
- ✓ Documentos para la gestión gubernamental.
- ✓ Transparencia en el ámbito municipal.

Gobierno eficiente que genere resultados

En este apartado se va analizar el quehacer de la administración de una manera Jurídica y Administrativa, implementando normas y procedimientos para que el engranaje directivo funcione y llegue a cumplir el fin de toda administración municipal que es proporcionar los servicios básicos con eficiencia, oportunidad y calidad.

La eficiencia administrativa de los gobiernos y el cumplimiento puntual de las obligaciones ciudadanas se establece a partir de la integración de los ciudadanos comprometidos en el ámbito social, político, profesional y económico, que estudie y evalúe las condiciones generales de vida y los salarios tanto profesionales y generales

para los diversos oficios y labores, que prevalecen en la región; para la fijación de los salarios de los funcionarios públicos de elección popular y los de confianza, ya que el resto de los funcionarios administrativos se regulan con los tabuladores municipales y estatales; todo lo cual deberá ser reforzado con una ley obligatoria de información y transparencia en materia de gasto con efectos inmediatos.

Para lograr la eficiencia tributaria y que la ciudadanía cumpla con sus obligaciones fiscales para elevar la recaudación municipal, se implementará la estrategia administrativa "campaña de descuento por pronto pago", consistente en otorgar beneficios fiscales (descuentos) a los contribuyentes cumplidos durante los primeros tres meses (enero, febrero y marzo), para que la autoridad no deje de realizar su obligación de la prestación eficiente del servicio; por lo que se han de instrumentar acciones que mejoren los procesos administrativos, tendientes a hacer más ágil y atractiva la recaudación mediante incentivos de premiación para los ciudadanos cumplidores con algún producto de línea blanca.

Administración de los procesos de gestión pública y los servicios públicos

Es la actividad que realiza la Administración Pública Municipal a través del control de los procedimientos y procesos de gestión, tanto en infraestructura e instalaciones con que cuenta el Ayuntamiento para que los funcionarios públicos desempeñen su trabajo, así como los dirigentes, trabajadores administrativos y operarios que integran la parte humana y laboral, para satisfacer las necesidades básicas de la población a través de la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

Las instalaciones o infraestructura con que cuenta actualmente el Ayuntamiento de Timilpan para el desarrollo de las actividades administrativas, gubernamentales y de gestión social están integradas por el edificio de la Presidencia Municipal, el anexo administrativo que hasta el año de 1978 fue la Presidencia Municipal y en donde funcionó el Centro de Salud de la Cabecera Municipal de los años 1979 al 2003; el anexo de las Oficinas del DIF Municipal, el anexo de las oficinas de la Comandancia Municipal, la Contraloría y Oficialía Conciliadora, el Auditorio Municipal que ahora alberga nuevamente oficinas e instalaciones deportivas, mismo que sirvió de los años 1998 a 2008 como empresa maquiladora; la bodega municipal que antiguamente fuera el rastro municipal, la bodega para guardar los vehículos y dos empresas maquiladoras ubicadas en la cabecera municipal y el pueblo de Zaragoza, así como los inmuebles delegacionales que sirven para las diferentes y variadas actividades del quehacer municipal, entre otras.

Por el lado de los servicios públicos prestados actualmente por el Ayuntamiento están los siguientes: agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales; alumbrado público; limpia y disposición de desechos; mer cado y tianguis; panteones; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito; centros

urbanos y obras de interés social; asistencia social en el ámbito de su competencia, y atención para el desarrollo integral de la mujer, de empleo, cultura y deporte, atención a discapacitados, desayunos escolares y atención a niños, adultos mayores, consultas psicológicas y odontológicas.

Para que los servicios públicos se presten periódicamente con calidad y cubran el territorio municipal o los núcleos de población más poblados, existen reglamentos sólo en materia de tianguis y mercados, panteones, interno del cabildo, de seguridad pública, de protección civil, el reglamento orgánico y reglamento de alcantarillado, agua potable y saneamiento.

Diagnóstico

El municipio de Timilpan se encuentra en una etapa de buenos resultados por parte de la administración anterior, por lo que es imprescindible para la administración actual seguir con esa línea de acción. Los buenos resultados se dieron tanto al interior como al exterior en materia administrativa, pues hubo pocos pliegos de recomendaciones y observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización. Respecto a obra para el mejoramiento de los servicios públicos, cabe resaltar que hubo un repunte a nivel zona norte, es decir, 350 obras ejecutadas.

Prospectiva

El ayuntamiento de Timilpan, en un corto plazo, debe ser una administración que se encuentre a la vanguardia en sus procedimientos y procesos, tanto administrativos como de obra pública.

Objetivos

- ✓ Incrementar la calidad de los servicios públicos a través de la ejecución de obras públicas.
- ✓ Aumentar la eficiencia en el desarrollo de la función pública municipal.
- ✓ Lograr la certificación de algunos servidores públicos para un buen desempeño de sus funciones.
- ✓ Capacitación y desarrollo de los servidores públicos municipales para un buen desempeño.

Estrategias

El gobierno municipal debe contar con las herramientas para la gestión, y desarrollar los elementos administrativos y normativos para la ejecución de obras y acciones de alto impacto, fortalecidos por una buena capacidad de gestión gubernamental.

Realizar el calendario de capacitación para los servidores públicos.

- ✓ Participar en el programa Agenda desde lo Local para evaluar el quehacer municipal mediante indicadores de desempeño.
- ✓ Asistir a los cursos de capacitación que da el OSFEM e IHAEM frecuentemente.

Líneas de acción

- ✓ Firmar convenio con la Sedesol y Gobierno del Estado para la aplicación de los recursos de desarrollo institucional para equipamiento y profesionalización y capacitación.
- ✓ Modernizar el equipo de cómputo en algunas direcciones para ser más eficientes.
- ✓ Realizar un análisis de puestos para lograr eficientar las funciones administrativas de todas las áreas de la administración pública municipal.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública.
- ✓ Brindar facilidades para llevar a cabo los procesos de gestión de programas sociales.
- ✓ Realizar reuniones entre el personal directivo de las diferentes áreas para lograr un consenso para la toma de decisiones.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Profesionalización de la administración pública municipal	Servidores públicos certificados en temas de administración pública municipal/ total de servidores públicos programados a certificar por la entidad municipal x 100	%
Automatización de áreas administrativas	Áreas administrativas que utilizan procesos automatizados/ total de áreas del municipio	%

Estructura administrativa del gobierno municipal

Diagnóstico

En términos de la Constitución Política del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad en los artículos 112 y 31, fracción IX, respectivamente, la integración del Ayuntamiento de Timilpan, México y su organigrama está conformado y presenta la estructura organizacional y operativa de la siguiente manera:

La máxima autoridad del municipio de Timilpan está representada por el Honorable Ayuntamiento,integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador Municipal y 10 Regidores, esta figura jurídica, administrativa y política es la responsable de todo cuanto se hace y sucede en la Administración Municipal, ya que a partir de este máximo nive se organiza y estructura todo el andamiaje del Poder Público Municipal; por ello, se localiza en el nivel superior de toda la estructura administrativa y gubernamental.

En segundo lugar, y como responsable directo de la operatividad y funciones de todas las dependencias administrativas, se ubica al Presidente Municipal, de ahí que las propias leyes dispongan que la propuesta de los titulares de prácticamente todas las dependencias públicas sean facultad del Ejecutivo Municipal. El organismo público desconcentrado, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha convertido en un sistema especializado de atención y asistencia social en diversos campos, por ello como parte del organigrama, ya que económicamente recibe recursos públicos para su operación y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. El organismo público desconcentrado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte también cuenta con recursos públicos asignados por el Gobierno Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es autónomo en el desarrollo de sus funciones y actividades.

La Ley Orgánica Municipal, en el artículo referido anteriormente, prevé la creación de todo tipo de dependencias necesarias para la consecución de los objetivos de gobierno y de administración que la función gubernamental requiera; de ahí que de acuerdo con el número de habitantes y la magnitud que adquieran los servicios públicos, los organismos y dependencias gubernamentales se adecuarán a las necesidades demandadas; por ello es que la actual Administración de Timilpan se compone de una Secretaría del H. Ayuntamiento y la Tesorería, dependendencias administrativas obligatorias para todo ayuntamiento, que establece con toda precisión la Ley Orgánica Municipal en su artículo 87.

Un órgano de control y vigilancia administrativa es la Contraloría Municipal; siete Direcciones encargadas de los diferentes ramos y comisiones del quehacer administrativo y gubernamental; la Coordinación Municipal del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, la Oficialía del Registro Civil, la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, la Oficialía Conciliadora y Calificadora y la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Objetivo

Tener una estructura orgánica que permita llevar a cabo los objetivos, funciones y obligaciones de las diferentes áreas administrativas.

Estrategias

- ✓ Reuniones de gabinete para analizar e desempeño de la Administración Municipal.
- ✓ Dar cabida a la participación social en la administración municipal.

Línea de acción

Evaluar periódicamente el desempeño de las diferentes áreas.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Participación social en la gestión pública municipal	Consejos de participación ciudadana integrados/número total de comunidades x 100	%

Manuales de organización, procedimientos y reglamentos

Diagnóstico

Una prioridad para asegurar el éxito de una administración es que debe contar con documentos base para llevar a cabo las diversas actividades y procedimientos de todas sus áreas funcionales, en este caso son dependencias generales y dependencias auxiliares de acuerdo con el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013.

"Son las herramientas con las cuales se determina la secuencia de pasos a seguir para el desarrollo de una actividad o de un proceso con la finalidad de optimizar las funciones de la administración"

Se cuenta con algunos reglamentos y manuales que se están actualizando y aprobando para que normen el quehacer municipal de la administración 2016-2018.

El reglamento es una disposición de carácter legal para regular la prestación de un servicio público, elaborado por la propia autoridad, a fin de normar los derechos

y obligaciones recíprocos entre pueblo y gobierno. Los municipios tienen diferentes y variada reglamentación.

Ordenamiento legal	Obligación	Temporalidad	Estrategia de cumplimiento	Responsable
Reglamento de panteones	Normar el funcionamiento de los panteones del municipio	3 Años	Dar un ejemplar a los encargados de los panteones para que se haga cumplir	
Reglamento de tianguis y mercados	Regular el comercio informal en el municipio	3 Años	Hacer de su conocimiento a los comerciantes del tianguis y mercado para su cumplimiento	
Reglamento interno del cabildo	Tener orden en las sesiones de cabildo	3 Años	Normar las sesiones de cabildo y sansionar los incumplimientos	
Reglamento municipal de seguridad pública	Contar con disposiciones legales de orden público	3 Años	Que la población conozca sus derechos y obligaciones en materia de seguridad	
Reglamento municipal de proteccion civil	Cumplir con lo referente en materia de protección	3 Años	Dar respuesta a contiguencias naturales y provocadas	
Reglamento orgánico del ayuntamiento	Normar las diferentes dirreciones	3 Años	Contar con todos los reglamentos en las diferentes áreas y que se apliquen	
Reglamento del alcantarillado, agua potable y saneamiento	Mejorar el servicio del agua y saneamiento y tener un marco de actuación	3 Años	Difundir y dar a conocer el reglamento a la población	
Manual de organización de la tesoreria	Llevar las funciones y obligaciones de cada integrante de la tesorería y cumplir con los objetivos	3 Años	Dar a conocer a cada servidor de la tesorería sus funciones	

Fuente: Octava Regiduría, Comisión de Reglamentación.

Objetivo

Realizar la normatividad requeida para que funcionen todas las áreas de la administración.

Estrategia

Solicitar a cada área que elabore sus manuales y reglamentos.

Línea de acción

Actualizar y redactar todos los manuales y reglamentos requeridos.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Reglamentos municipales actualizados	Reglamentos actualizados y aprobados/Reglamentos existentes x 100	%

Perfil técnico-profesional de los servidores públicos municipales

Diagnóstico

La plantilla de personal del H. Ayuntamiento tiene la capacidad de cumplir eficaz, clara, transparente y profesional la encomienda que le fue asignada por el Presidente Municipal y la población de Timilpan; asimismo, sólo en aquellos campos donde no se cuente con profesionistas oriundos del municipio, se contrataría a personal de otro lugar, ya que también es una fuente de empleo para la ciudadanía de esta región.

Esta Administración asume el compromiso ofertado y solamente por cuestiones presupuestarias y de liquidación laboral, se plantea que en el transcurso del primer semestre del año 2013 el compromiso de campaña será cumplido, por el respeto y derecho tanto a la ley como a la ciudadanía con la que pactamos el triunfo electoral, que nos permitió ser autoridades, para que lo consignado en la ley Orgánica Municipal en su artículo 31 fracción XVII sea un compromiso cumplido.

Objetivo

Cumplir con todos los procesos, informes y procedimientos que inciden en la Administración Pública Municipal para llevar una buena rendición de cuentas a la población.

Estrategia

Preparar al personal para que tenga un desempeño aceptable mediante la capacitación constante.

Línea de acción

Realizar una evaluación de puestos para buscar a la persona que cumpla con el perfil profesional.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Profesionalización de la administración pública municipal	Servidores públicos certificados en temas de administración pública municipal/ total de servidores públicos programados a certificar por la entidad municipal x 100	%

Mecanismos permanentes para la participación social

Las organizaciones sociales son grupos de personas que ocupan un área territorial, comparten intereses comunes y se apoyan en instituciones y en figuras jurídicas, que regulan su organización, participan solidariamente para lograr sus objetivos al resolver la problemática que afecta a sus agremiados.

En Timilpan se distinguen dos clases de organismos, los institucionales, que comprenden los Consejos de Participación ciudadana, cuyo origen y función es la Ley Orgánica Municipal, artículo 64, fracción II. Por el lado político, se distinguen las organizaciones que aglutinan a los ciudadanos por su género y actividades afines; así tenemos: grupos campesinos, laborales, de la Mujer, de jóvenes y de profesionistas; por el lado social, hay comités de agua potable en algunas comunidades, sociedades de padres de familia en prácticamente todas las instituciones de educación y organizaciones de comerciantes y taxistas; no obstante que algunas de dichas organizaciones no cuenten con un registro público y una estructura orgánica debidamente estructurada constituyen mecanismos de consulta y opinión frente a las autoridades.

La participación ciudadana se da cuando se presenta un problema social, en donde se plantea la participación de las autoridades y viceversa; cuando la autoridad quiere consultar a la ciudadanía; de esa forma se activa el nexo comunicativo entre gobernantes y gobernados para que mediante una asamblea comunitaria, en la mayoría de los casos, se viertan las alternativas de solución, frente al problema que surgió por una necesidad o una contingencia. El trabajo en equipo es un punto medular para lograr el éxito esperado, por lo que cada vez estamos aprendiendo a llevarlo a cabo.

Organizaciones institucionales	Organizaciones partidistas	Organizaciones sociales	Organizaciones deportivas
Consejos de Participación Municipal	-Campesinos, CNC -Obreros, CTM -Organismo de Mujeres -Organismo de Jóvenes, FJR -Profesionistas (profesores mayoritariamente)	-Comités de agua potable -Sociedades de padres de familia -Comerciantes -Taxistas	Liga de futbol

Transparencia y rendición de cuentas

Diagnóstico

El Municipio de Timilpan acaba de realizar su página WEB http://www.timilpan.gob.mx/ ya que la administración anterior la tenía alojada con el Gobierno del Estado en el sistema estatal de informática y por conclusión de gestión, ya no se alimentó con la información que requiere la Ley de transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 12 y 15 por lo que hoy se encuentra en un 80% de la información que se requiere.

Por otro lado, se informa de manera permanente a la ciudadanía, del quehacer municipal mediante los informes de gobierno de cien días y cada año para evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, las obras, acciones realizadas y compromisos de campaña.

Asimismo la Contraloría Municipal, el OSFEM, la Contraloría del Gobierno del Estado practican revisiones y auditorías de obras públicas, financieras, programas sociales y aplicación de los recursos, tanto federales, estatales y municipales.

Objetivos

- ✓ Informar de manera transparente el quehacer municipal y el destino de los ingresos del Municipio a la ciudadanía.
- ✓ Dar a cumplimiento a los requerimientos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y otras instituciones de fiscalización.

Estrategias

- ✓ Dotar de información periódicamente a la página de transparencia del Municipio. Realizar un cronograma de auditorías de obra, financiera y arqueos de caja.

- ✓ Enviar mensual y anualmente los informes requeridos por el OSFEM, la Contraloría del Gobierno del Estado, el IGECEM, Planeación y Gasto Público y la SHCP sobre la aplicación de los recursos públicos.

Líneas de acción

Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Enviar en tiempo y forma reportes de avance físico-financiero a las diferentes instituciones revisoras.

- ✓ Contar con los medios materiales y tecnológicos para llevar a cabo el trabajo administrativo de las áreas.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de clculo	Unidad de medida
Transparencia en el ámbito municipal	Suma de puntos de acuerdo a los requerimientos establecidos por el INFOEM	Puntos.
Auditorías practicadas por la Contraloría Municipal	Auditoría concluida/ auditoría programada x 100	%

Financiamiento para el desarrollo

Diagnóstico

La fortaleza más importante para un gobierno es mantener sus finanzas sanas, derivado de un control y eficiencia administrativa en donde se logren sus objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, compro,metiendo a los gobiernos de transición al uso racional de los recursos económicos, materiales, administrativos, tecnológicos y humanos. Las finanzas públicas son los recursos económicos con lo que el gobierno cuenta y proyecta sus actividades materiales, de servicios y administrativas, y estos en ocasiones son insuficientes por lo que es de suma importancia contar con financiamiento externo para el cumplimiento de programas y/o proyectos en un corto plazo, claro, con la obligatoriedad de que se devuelvan en el tiempo y forma acordados para no llegar a un endeudamiento que en un futuro se lleve al Gobierno Municipal a la quiebra.

Uno de los problemas más frecuentes en los municipios es la recaudación de ingresos, debido a la falta de una cultura de pago de los bienes y servicios que hace uso la ciudadanía del Municipio, lo que hace que exista una fuerte dependencia de las participaciones federales, las cuales representan la parte más importante de los ingresos en la mayoría de los municipios, conun 90 por ciento del total de los mismos.

Objetivo

- ✓ Fortalecer las arcas de la Hacienda pública municipal. Incrementar la recaudación por parte de los ingresos de gestión.
- ✓ Disminuir el financiamiento externo con instituciones bancarias.

Estrategia

Contratar financiamiento únicamente cuando sea necesario y realizando los procesos de forma adecuada con la institución bancaria que brinde los mejores rendimientos y facilidades.

Líneas de Acción

- ✓ Realizar campañas que estimulen al contribuyente a pagar en tiempo y forma para incrementar la recaudación.
- ✓ Analizar las propuestas de las diferentes instituciones bancarias para elegir la mejor y pagar el tiempo para no incrementar los intereses bancarios.
- ✓ Manejar la contratación de financiamiento en virtud de los valores y la ética profesional.
- ✓ Respetar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal, esto para disminuir los gastos, y por ende, el incremento del financiamiento.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Nivel de cumplimiento presupuestal	Total de ingreso real/ingresos presupuestados x100	%
Ingresos ordinarios per cápita	Ingresos totales reales-ingresos por financiamiento/total de habitantes	Ingreso por habitante
Presupuesto per cápita	Total del presupuesto ejercido/número de habitantes	$ entre habitante.
Incremento en la recaudación	Recaudación total anual/recaudación año anterior -1 x 100	%

Autonomía financiera

Diagnóstico

Timilpan es un Municipio cuya administración municipal por sí sola no cuenta con los recursos necesarios para afrontar todas sus erogaciones. Se recaudan anualmente $5,391,965.00 por concepto de ingresos de gestión y los gastos que realizan son de $95,701,254.63; por tal motivo, se recurre al financiamiento externo con instituciones bancarias para hacer frente a imprevistos o ejecutar obras y acciones prioritarias. Esto no es nuevo en el ámbito gubernamental municipal, hasta las empresas del sector privado lo realizan, pero es un imperativo para el municipio pagar dichas obligaciones contratadas en el plazo establecido.

El bienestar social del Municipio sólo es posible en función de los ingresos que capta el órgano recaudatorio, que es la tesorería municipal; los ingresos se obtienen de dos formas: 1) Los recursos propios, son ingresos que recibe el Municipio por concepto del cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y, 2) Las participaciones que por disposición de la Ley de coordinación fiscal de la Federación y los Estados se otorgan a los municipios.

Las mayores aportaciones, aparte de las Federales y Estatales, están representadas por los fondos del ramo 33, loas cuales que comprenden:

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). Para cubrir necesidades en cuanto a agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUM). Esta aportación federal se destina dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y necesidades vinculadas a la seguridad pública.

El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM). Este fondo se utiliza para obras y proyectos de infraestructura y hasta un 50% a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura, o pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales.

También se conforma con recursos de gestión como son el Gasto de Inversión Sectorial (GIS), recursos para comunidades indígenas (CDI, CEDIPIEM), asimismo recursos del Ramo 20 (empleo temporal) y de CONADE.

En el ámbito municipal debemos de ocuparnos por establecer medidas que fortalezcan la mejora continua, la captación de ingresos propios y el aprovechamiento real de los recursos. La distribución de los recursos económicos debe ser de manera proporcional entre los tres ámbitos de gobierno, esto por las necesidades de cada uno

y apegándose a la información estadística con el que cuenta cada Municipio, Estado y la Federación.

De acuerdo con la información proporcionada por la Tesorería Municipal de Timilpan, los proyectos de ingresos ejercidos durante los ejercicios fiscales 2009 a 2013, así como los proyectados comparativamente, reflejan el criterio expuesto y se tienen los siguientes resultados:

Evaluación de ingresos del municipio de 2009-2013

Año	2009		2010		2011		2012		2013	
Concepto	Miles de pesos	%	Miles de pesos	%	Miles de pesos	%	Miles de pesos	%	Miles de pesos	%
Total de ingresos	71´924.22	100.00	77,265.41	100.00	85,208.28	100.00	85,241.00	100.00	101,565.24	100.00
Impuestos	1´003.27	1.39	1,666.32	2.16	1,792.95	2.10	1,790.78	2.10	2,518.25	2.48
Derechos	1´420.32	1.97	2,298.79	2.98	2,934.18	3.44	3,012.57	3.53	3,540.82	3.49
Aportación de mejoras	87.00	0.12	47.24	0.06	45.06	0.05	3.00	0.00	31.50	0.03
Productos	103.66	0.14	403.09	0.52	176.22	0.21	209.71	0.25	211.00	0.21
Aprovechamientos	110.19	0.15	30.74	0.04	74.18	0.09	239.08	0.28	149.65	0.15
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,324.89	3.27
Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	39.52	0.05	92.93	0.12	143.18	0.17	205.99	0.24	0.00	0.00
Ingresos municipales derivados del Sist. Nal. de Coordinación Fiscal	69,028.72	95.97	77,528.62	93.87	79,864.38	93.73	79,625.21	93.41	91,789.12	90.37
Ingresos propios DIF	131.55	0.18	197.69	0.26	178.16	0.21	154.67	0.18	230.93	0.23

Fuente: Tesorería Municipal.

Comportamiento de los ingresos según su fuente

	2009		2010		2011		2012		2013	
Concepto	Miles de $	%	Miles de $	%	Miles de $	%	Miles de $	%	Miles de $	%
Total ingresos	71.792.67	100	77,067.73	100	85,030.12	100	85,241.00	100	101,565.24	100
Ingresos propios	2,763.95	3.85	4,539.11	5.89	5,165.74	6.08	5,461.12	6.41	6,451.22	6.35
Ing. de aport. fed y estatal	69,028.72	96.15	72,528.62	94.11	79,864.38	93.92	79,625.21	93.59	95,114.02	93.65
Ingresos extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Tesorería Municipal.

Este cuadro muestra de manera clara la cantidad y el porcentaje de ingresos municipales, apreciándose una baja en los años 2009 al 2013, que muestra el grado de abandono y la falta de interés por darle solidez a las finanzas municipales.

Objetivos

- ✓ Fortalecer las arcas de la Hacienda pública municipal. Incrementar la recaudación por parte de los ingresos de gestión.
- ✓ Disminuir el financiamiento externo con instituciones bancarias.

Estrategia

Contratar financiamiento únicamente cuando sea necesario y realizando los procesos de forma adecuada con la institución bancaria que brinde los mejores rendimientos y facilidades.

Líneas de acción

- ✓ Realizar campañas que estimulen al contribuyente a pagar en tiempo y forma para incrementar la recaudación.
- ✓ Manejar la contratación de financiamiento en virtud de los valores y la ética profesional.
- ✓ Respetar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal, esto para disminuir los gastos, y por ende, el incremento del financiamiento.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Tasa de recaudación del impuesto predial	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial/total de contribuyentes registrados en el padrón x 100	%
Tasa de recaudación de los derechos de agua potable	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del derechos de agua potable/total de contribuyentes registrados en el padrón x 100	%
Autonomía financiera	Ingresos propios / total de ingresos- ingresos por financiamiento x 100	%

Recaudación y padrón de contribuyentes

Diagnóstico

Son mecanismos y procedimientos fiscales a través de los cuales el Municipio organiza y adquiere ingresos propios a través del cobro de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones de mejoras y accesorios.

Como reflejo del comportamiento del apartado de los ingresos, este aspecto ilustra los dos principales rubros, mediante los cuales el Ayuntamiento tiene su principal fuente de ingresos.

Concepto	No. total de Contribuyentes	Contribuyentes cumplidos	%	Contribuyentes con adeudo	%
Predial	4,829	3,233	66.94	1,596	33.05
Agua potable	3,367	2,748	81.61	619	18.38

Fuente: Tesorería Municipal.

Los datos son reveladores de la problemática recaudatoria que enfrenta el Municipio y a la falta de disciplina administrativa y fiscal, para accionar los mecanismos recaudatorios, para fortalecer las finanzas públicas a fin de ofrecer mejores servicios, hay que agregar la carencia de una cultura de cumplimiento tanto de autoridades como del pueblo; producto de factores culturales, económicos y políticos que nos han impedido avanzar de forma más acelerada.

Objetivo

Actualizar los padrones para analizar a nuestros contribuyentes con elm propósito de obtener mayor recaudación y solvencia económica.

Estrategias

- ✓ Cobro a domicilio del agua y predial.
- ✓ Descuentos en los meses de enero a marzo en el cobro de predial y agua.

Líneas de acción

- ✓ Realizar campañas que estimulen al contribuyente a pagar en tiempo y forma para incrementar la recaudación.
- ✓ Se cuenta con personal de tesorería que realiza el cobro a domicilio.

- ✓ Periódicamente se elaboran mantas y volantes para invitar al pago.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Nivel de cumplimiento presupuestal	Total de ingreso real/ingresos presupuestados x100	%
Ingresos ordinarios per cápita	Ingresos totales reales-ingresos por financiamiento/total de habitantes	Ingreso por habitante.
Presupuesto per cápita	Total del presupuesto ejercido/número de habitantes	$ entre habitante.
Incremento en la recaudación	Recaudación total anual/recaudación año anterior -1 x 100	%

Estructura de egresos

Diagnóstico

Los egresos son todos los gastos o erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento, para desarrollar las responsabilidades administrativas, proyectos y programas gubernamentales, con el fin de cumplir con la prestación de los servicios públicos que la población demanda.

El presupuesto de egresos, por objeto del gasto, se clasifica en tres rubros: gastos de operación, gasto de inversión y deuda pública. Los gastos de operación no son recuperables y son de vital importancia para el desempeño de las funciones del personal de las diversas áreas funcionales. El gasto de inversión se compone de todas las erogaciones por concepto de obra pública, ejecución de programas sociales, mantenimiento y reparación de espacios públicos, y mejoramiento de los servicios públicos y estos, a la vez, representan un bien que se recupera a través del tiempo en una mejor atención a la ciudadanía y el incremento de su nivel de vida.

Objetivo

Disminuir el financiamiento externo con instituciones bancarias.

Estrategia

Contratar financiamiento únicamente cuando sea necesario y realizando los procesos de forma adecuada con la institución bancaria que brinde la mejor o los mejores rendimientos y facilidades.

Línea de acción

Respetar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal, esto para disminuir los gastos, y por ende, el incremento del financiamiento.

Indicadores

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida
Canalización de los recursos municipales a servicios personales	Egresos de servicios generales/total de egresos x 100	%
Canalización de los recursos municipales a materiales y suministros	Total de egresos a materiales y suministros/total de egresos x 100	%
Canalización de los recursos municipales a obra pública y mantenimientos	Total de egresos a obra pública/total de egresos x 100	%

Obras

Se consideran en documento anexo.

6 Vinculación de los Planes de Desarrollo Municipal 2016-2018 con los sistemas de Planeación Nacional y Estatal

Sistema de Planeación Democrática

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática para el desarrollo nacional. Desde luego pretende articular los esfuerzos de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.

El numeral 139 de la Constitución Particular del Estado Libre y Soberano de México señala que el Sistema de Planeación Estatal se integrará por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales; en este mismo sentido señala, que los planes que formulen y ejecuten los ayuntamientos deberán ser congruentes con los planes de desarrollo federal y estatal vigentes.

Congruencia y vinculación existente entre los planes de desarrollo de los tres ámbitos de gobierno

Objetivos del PND vigente	Objetivos del PDEM 2011-2017 por pilares y ejes	Programa municipal de EP con lo que se dará respuesta al objetivo estatal	Objetivo del programa municipal	Estrategias	Líneas de acción	Indicadores estratégicos
Gobierno Solidario						
1. Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país y asegurar la viabilidad del Estado y la Democracia	1. Ser reconocido como el gobierno de la educación	080101 Educación para el desarrollo integral	Mejorar la calidad de la educación y ampliar la cobertura educativa	Realizar trabajos de remozamiento y rehabilitación a los planteles educativos que presenten deficiencias, así como construcción de aulas.	Gestión de becas para el nivel educativo básico. Visitas en escuelas para detectar necesidades educativas. Construcción de aulas.	Apoyo a las escuelas públicas. Habitantes por biblioteca pública. Promoción del arte y la cultura.
2. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica	2. Combatir la pobreza	070101 Alimentación	Apoyar a la población de Timilpan en su alimentación.	Entregar oportunamente desayunos escolares a los alumnos que se encuentren inscritos en el padrón. Formación de grupos de horta-dif Entrega de despensas.	Levantar anualmente el censo de peso y talla para determinar los alumnos beneficiarios del programa de desayunos escolares. Visitar mensualmente a cada escuela del nivel básico para entregar desayunos escolares. Acudir a las comunidades para integrar grupos de horta-dif. Supervisar grupos de horta-dif. Levantamiento del padrón de beneficiarios de canasta alimentaria básica.	Focalización de desayunos escolares. Eficacia en el grado de desnutrición con alimentos para escolares. Población con apoyo nutricional. Familias beneficiadas con despensas.
3. Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.	3. Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la trasformación positiva de su entorno	070202 Servicios de Salud Pública y Atención Médica	Ampliación, equipamiento y modernización de los servicios de salud pública.	Revisar que se ejecuten los trabajos de rehabilitación o mantenimiento, a los centros de salud rurales del municipio, atendiendo recomendaciones del ISEM, además de financiar su ejecución con recursos Federales o Municipales. Gestionar recursos para el mejoramiento de las actividades de Salud ante las instancias del gobierno federal y estatal. Visitas a las clínicas de salud del municipio para detectar Necesidades. Impartir consultas psicológicas y odontológicas.	Rehabilitación de clínicas Gestión de apoyos para los servicios de salud Visitas a clínicas para detectar necesidades Impartir consultas psicológicas Impartir consultas odontológicas	Tasa bruta de natalidad. Inhumaciones en panteones municipales. Productividad en consultas médicas.

Congruencia y vinculación existente entre los planes de desarrollo de los tres ámbitos de gobierno

Objetivos del PND vigente	Objetivos del PDEM 2011-2017 por pilares y ejes	Programa municipal de EP con lo que se dará respuesta al objetivo estatal	Objetivo del programa municipal	Estrategias	Líneas de acción	Indicadores estratégicos
Estado Progresista						
4. Tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas	4. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	070303 Pueblos Indígenas	Brindar apoyo a comunidades con presencia indígena en el Municipio	Mejoramiento de los servicios básicos de vivienda (agua, drenaje y electrificación) Apoyar con asistencia social a grupos indígenas a través de los programas Municipales	Aplicación de programas de dependencias gubernamentales estatales y federales en comunidades con presencia indígena Llevar a cabo obras que mejoren los servicios de agua, drenaje y electrificación	Población indígena con servicios básicos Programas de apoyo a los grupos indígenas Viviendas con agua potable Viviendas con drenaje Viviendas con electrificación
5. Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país						
6. Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras						
7. Consolidar un régimen democrático, a través del acuerdo y el diálogo entre los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos, que se traduzca en condiciones efectivas para que los mexicanos puedan prosperar con su propio esfuerzo y esté fundamentado en valores como la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder						
8. Aprovechar los beneficios de un mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional y proyectar los intereses de México en el exterior, con base en la fuerza de su identidad nacional y su cultura; y asumiendo su responsabilidad como promotor del progreso y de la convivencia pacífica entre las naciones						

	Estado Progresista					
	1. Promover una economía que genere condiciones de competitividad	0901010203 Fomento para el autoempleo	Apoyar a personas desempleada s con experiencia laboral con deseos de auto emplearse porque necesitan un ingreso	Gestión de programas productivos para el apoyo a la microempresa familiar	Aplicación de proyectos productivos en el ámbito microempresarial Brindar facilidades para la creación de microempresas familiares	Crecimiento del número de establecimientos comerciales
	2. Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo	090101 Empleo	Atender a la población desempleada y vincularlos con las oportunidades de trabajo	Visita a comunidades para difundir oportunidades de trabajo, e identificar a la población desempleada para canalizarlos a las empresas ofertantes de las mismas Realizar gestiones ante las instancias del gobierno estatal y federal para obtener recursos a través de programas que atiendan el rubro de empleo para los habitantes que lo requieran en el Municipio	Visita a comunidades para difundir oportunidades de trabajo, e identificar a la población desempleada para canalizarlos a las empresas ofertantes de las mismas Gestión de empleos en diversas Instituciones Colocación de personas en empleos formales	Tiempo promedio de respuesta a trámites municipales de solicitudes de apertura de nuevas empresas Capacidad de ejecución de proyectos
	3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos	090301 Desarrollo Agrícola 090302 Fomento a productores rurales	Incrementar los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas Mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios	Gestionar subsidios para la adquisición de semillas y granos ante las instancias del gobierno estatal y federal. Visitar a las comunidades para determinar las necesidades en materia agropecuaria que tengan para poder gestionar apoyo a las instancias del gobierno estatal y federal	Gestión y entrega de apoyos Gestión de apoyos para los cultivos agrícolas Gestión de apoyos para la ganadería	Gestión de apoyos al campo Gestión de apoyos al campo
	4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo	090404 Modernización comercial	Incrementar acciones para contar con la infraestructura necesaria para brindar el mejor de los servicios en materia comercial, a la población que hace uso del mismo	Aplicar las normas para el buen funcionamiento	Adquisición de terreno para la reubicación del tianguis dominical	Gasto de operación de mercados municipales
	5. Alcanzar un desarrollo sustentable	0901 Empleo, productividad y competitividad	Mantener e incrementar la planta productiva, fomentar la productividad, la inversión y el empleo	Fomentar la creación de nuevas empresas en el municipio Atracción de inversionistas al municipio	Brindar facilidades para las empresas de nueva creación o que deseen invertir en el municipio Fomentar el crecimiento empresarial a través de la difusión de ventajas que genera la mano de obra que existe en el municipio	Crecimiento empresarial

Congruencia y vinculación existente entre los planes de desarrollo de los tres ámbitos de gobierno

Objetivos del PND vigente	Objetivos del PDEM 2011-2017 por pilares y ejes	Programa municipal de EP con lo que se dará respuesta al objetivo estatal	Objetivo del programa municipal	Estrategias	Líneas de acción	Indicadores estratégicos
	Sociedad Protegida					
	1. Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia.	050201 Protección jurídica de las personas y sus bienes	Lograr que las personas que no cuentan con susdocumentos los regularicen Brindar un servicio eficiente y oportuno a la ciudadania del Municipio y proporcionar informacion confiable	Difusión de los servicios en materia de registro civil. Identificar las comunidades con mayor problemática para que no existan faltantes y el servicio se preste adecuadamente Gestionar los trámites necesarios para que el equipo de oficina esté en buenas condiciones Asistir a cursos de capacitación y actualizaciones que se presenten	Regularización de personas no registradas Campañas de matrimonios Campañas de corrección de actas. Expedición de actas de defunción Expedición de actas de matrimonios	Atención a la ciudadanía Corrección de actas
	2. Utilizar la prevención como una herramienta para el combate de la delincuencia.	04010101 Prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público	Prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia	Informar a la sociedad de las conductas delictivas en las que puede incurrir. distribuir al personal de seguridad con la finalidad de proteger a la ciudadanía Colocar elementos de seguridad pública para custodiar centros educativos en horas de entrada y salida de estudiantes	Operativos en instituciones educativas y en días festivos. Pláticas de seguridad publica en escuelas Recorridos en patrullas	Cobertura de seguridad pública municipal. Eficacia de la policía municipal. Denuncias conciliadas. Tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública.
	3. Avanzar en el uso de tecnologías, así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional	0401010102 Sistema de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública	Dotar de armas y equipo de protección a los elementos de seguridad pública	Comprar una patrulla para incrementar los rondines y abarcar más comunidades Adquirir uniformes para los elementos de seguridad pública, esto para su identificación y protección	Adquisición de patrullas Adquisición de uniformes	Patrullas en operación. Elementos de seguridad pública capacitados. Porcentaje de elementos de seguridad pública equipados.
	4. Mantener una sociedad protegida ante riesgos	04010202 Identificación y prevención de riesgo	Aplicar las medidas para disminuir los daños inminentes	Atender y proporcionar auxilio a la población afectada por emergencias y desastres	Atención a emergencias y desastres Campañas de alerta sobre riesgos	Zonas de riesgos protegidas Población afectada y atendida por contingencias
	1. Consolidarse como un Gobierno Municipalista					

Sociedad Protegida						
	1. Establecer una gestión gubernamental que genere resultados	050101 Consolidación de la gestión gubernamental de resultados	Garantizar la ejecución y logro de los objetivos gubernamentales para otorgar los servicios administrativos que la población demanda	Realizar reuniones periódicas con los titulares de área Mantener comunicación con la ciudadanía mediante audiencias o visitas a las comunidades. Dotar de material a las áreas administrativas para lograr la eficiencia y calidad en su trabajo	Gestión de apoyos ante instituciones estatales y federales. Reuniones de trabajo Giras de trabajo en comunidades del Municipio Audiencias a la ciudadanía Sesiones con el cabildo	Capacidad de ejecución de proyectos

Financiamient o para el desarrollo						
	1. Alcanzar un financiamiento para el desarrollo	06010201 Recaudación, control y fiscalización de los ingresos	Captar los recursos provenientes de las contribuciones, asi como otros ingresos de financiamiento autorizados presupuestalmente	Cobro de contribuciones de carácter fiscal Cobro de derechos por servicios prestados por la entidad municipal en la tesorería y en comunidades Acudir al financiamiento externo autorizado por cabildo	Descuentos por pronto pago en los primeros meses (impuesto predial) Descuento por servicio de agua potable Visitas en comunidades para el cobro de contribuciones Cobro por servicios prestados por la entidad municipal (registro civil, pipas de agua, piso de plaza) Contratar créditos o financiamiento con instituciones bancarias que se encuentren presupuestalmente y autorizadas por el cabildo	Nivel de cumplimiento presupuestal del ingreso. Recuperación del rezago de predial Incremento en la recaudación Tasa de recaudación del impuesto predial Tasa de recaudación de los derechos de agua potable Recuperación por suministro de agua Eficiencia de cobro de derechos de agua Autonomía financiera Financiamiento para el desarrollo municipal

7 Criterios para la instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 (estrategia de gestión)

Procesos de programación, presupuestación y control de la gestión municipal

En este punto se identifican las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, el proceso de programación y la presupuestación municipal, así como el uso adecuado de la estructura programática municipal, lo que garantiza la certidumbre en la orientación y programación de acciones y el ejercicio de recursos públicos.

Una estrategia para la instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 es la integración anual del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual contiene el programa anual.

La implantación del PbR de los Municipios se inscribe en el marco legal del sistema de planeación, mismo que busca una congruencia entre los objetivos y estrategias con la asignación de recursos.

Como parte central del proceso está la modernización de lineamientos, que hasta ahora se han actualizado a través de la Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Municipal, donde los representantes regionales de los Municipios ante el Instituto Hacendario del Estado de México modifican y aprueban el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal, el cual contiene los lineamientos para la asignación de los recursos públicos municipales y la formulación del programa anual.

En este documento se encuentra la estructura programática asociada a los objetivos y estrategias del Sistema de Planeación Municipal y por tanto al Plan de Desarrollo Municipal y a un esquema de evaluación del desempeño.

Las mejoras al sistema presupuestario se han visto fortalecidas bajo este esquema donde se incluye la adecuación y actualización de los catálogos y líneas normativas que regula no sólo al proceso presupuestario dentro de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como en el Código Financiero, sino también a las demandas del proceso de planeación.

Se establecen los mecanismos y técnicas que hagan posible el cumplimiento de las metas y acciones, de los objetivos establecidos en el documento rector, mediante la propuesta de los principales instrumentos y políticas para definir acciones, asignar los recursos, determinar a los responsables y los tiempos de la ejecución de los programas y proyectos.

Concepto

El presupuesto se puede definir como el cálculo y balance previos de los gastos e ingresos del Municipio y otros organismos públicos, que debe contener la

expresión detallada de dichos gastos y de los ingresos previstos para cubrirlos durante un período determinado generalmente en el año.

También se entiende como la estimación financiera anticipada, generalmente anual de los egresos e ingresos del gobierno necesarios para cumplir con los propósitos de un plan operativo anual básico para la ejecución de las decisiones de políticas económicas y sociales de la programación presupuestaria.

El Presupuesto basado en Resultados es un plan operativo de corto plazo para la realización de funciones del sector público, que se realiza mediante la técnica por programa, presupone una integración efectiva del proceso de planeación, con el cual se facilita la acción y transparencia de las actividades de la administración pública, en la cual se tiene presente a los indicadores de evaluación.

También se concibe como técnica que nos permite hacer un uso racional y coherente de los recursos físicos, humanos y financieros. Expresa el gasto en función de objetivos precisos alineados a programas y a cada nivel de organización, por lo que en el sector público se obliga a los titulares de las dependencias y entidades a formular y coordinar sus programas de acción y los compromete a cumplir metas de trabajo congruentes con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Finalidad

Presupuestar los recursos de forma racional para cumplir los objetivos señalados en los programas y proyectos, lo cual permitirá a la administración municipal producir bienes o servicios a los mejores costos y con la mayor eficiencia posible.

El sistema de presupuesto por programas, al proponerse ligar el presupuesto anual con los planes de largo y mediano plazo, permite introducir hábitos de programación por periodos de administración en el sector público.

Por ello se pretende lograr que la integración del presupuesto sea un proceso real y completo de programación del gasto público, emanada de las prioridades, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Metodología

Para integrar el presupuesto municipal, basado en resultados éste se fundamenta en la estructura programática que actualmente opera en los municipios del Estado, mediante el Manual de Programación y Presupuestación Municipal, así como la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios en los que deben estar

estrechamente ligados las Unidades de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (UIPPE) con las tesorerías y dependencias municipales.

La integración del proyecto de presupuesto se debe llevar a cabo a través de un equipo de trabajo, en donde participen los titulares de las dependencias y organismos responsables de la ejecución de los programas, así como el tesorero municipal y el servidor público responsable de las labores de información, planeación, programación y evaluación, en dichos funcionarios recaerá la tarea de coordinar y supervisar los trabajos que en este sentido desarrollen las dependencias y organismos antes mencionados, y de realizar la consolidación del presupuesto a nivel municipal.

En virtud de lo anterior, es recomendable realizar reuniones previas para establecer la coordinación necesaria, unificar criterios y aclarar las dudas que pueden existir acerca de los diferentes aspectos del proceso. En estas reuniones es necesario que participe, además de los titulares, el personal involucrado en la formulación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto.

Los equipos responsables de la formulación del presupuesto del Municipio deben tener a la mano como documentos de apoyo, los siguientes:

- ✓ El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio anual.
- ✓ El Plan de Desarrollo Municipal correspondiente vinculado con el PDEM y el Plan Nacional de Desarrollo.
- ✓ El Presupuesto autorizado del año en cuestión y anterior.
- ✓ El Programa Anual del año en cuestión.
- ✓ El Catálogo de la Estructura Programática Municipal, vigente.
- ✓ El Catálogo de Municipios del Estado de México.
- ✓ El Catálogo de Regiones del Estado de México.
- ✓ El Catálogo de Dependencias Municipales y de Organismos.
- ✓ Clasificador por objeto del Gasto.
- ✓ El Catálogo de Fuentes de Financiamiento.
- ✓ Un glosario de términos de la administración pública.
- ✓ Los instrumentos jurídicos y normativos que regulan la integración del presupuesto (tanto de gasto corriente como de inversión).

- ✓ El complementario de las principales variables económicas y financieras, registrado en los últimos 5 años en los ámbitos nacional y estatal.

Para la formulación del programa Anual la tesorería del gobierno municipal utiliza los formatos (PbRM) requisitados, que se localizan en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio anual.

Convenios para el desarrollo municipal

Convenios que celebra el H. Ayuntamiento con otras instituciones del Gobierno federal, estatal y particulares:

1. Dirección de Desarrollo Agropecuario

- Convenio con PROBOSQUE (reforestación, adquisición de plantas para reforestar).
- Convenio con SEDAGRO (construcción de bordos).

2. Dirección de Desarrollo Social

- Convenio con el Instituto Mexiquense de la Mujer (próxima ratificación).
- Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México (SEDESEM).

3. Dirección De Desarrollo Económico

- Convenio con la Coordinación de Asuntos Internacionales.
- Convenio con la Secretaría de Turismo (fomento turístico de Timilpan).
- Convenio con la Secretaría de Trabajo (fomento al empleo).
-

4. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

- Convenio con la Junta de Caminos (mezcla asfáltica, derecho de vía).
- Convenio con diversos ejidos para la extracción de material para revestimiento o preparación del suelo para encementados y pavimentados).
- Convenios con CEDIPIEM y CDI.
- Convenio con SEDESOL.

5. Coordinacion de Catastro y Predial

- Convenio con el IGECEM(cursos de actualización en la materia)

6. Otros

- Convenio con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- Convenio con el Consejo Estatal de Seguridad Pública
- Convenio para la creación y administración del fondo financiero de apoyo municipal.
- Convenios con el ISEM.
- Convenios con la CFE.
- Convenios con CAEM.
- Convenio con el ISSEMYM de pago de cuotas y retenciones a terceros.
- Convenio con SEDESOL y Gobierno del Estado (2% de desarrollo institucional).

Demanda social

Gobierno solidario
Pilar temático/ eje transversal

	Acción
PALES	Parque industrial
	Puente de acceso vehicular en entronque carretera Jilotepec-Ixtlahuaca
	Construcción de edificio para servicios administrativos
	Gestión de centro de sacrificio de ganado
	Cancha de básquetbol techada
	Gestión de escuela de artes y oficios
	Construcción de bordos
	Adquisición de unidades para el servicio de limpia
	Reubicación del relleno sanitario
	Construcción de cuatro módulos de vigilancia
	Gestión de Unidad Académica, Nivel Superior
	Gestión de becas escolares
	Gestión para ampliación de programas sociales
	Acondicionamiento de espacios deportivos

No	Comunidad	Acción
1	Cabecera Municipal 1a. Mza. y 2a. Mza.	Techumbre de la Esc. Prim “Gral. José Vicente Villada”
		Encementado de calle y rehabilitación de drenaje calle Constitución de 1917
		Alumbrado público frente al centro de salud
		Gestión de Panteón municipal
		Acabados interiores de casa social
	Otras demandas	➢ Construcción de guarniciones y banquetas ➢ Contenedores de basura ➢ Empleo temporal

No	Comunidad	Acción
2	Barrio Hidalgo 1a. Mza. y 2a. Mza.	Ampliación de alumbrado público 1a. Mza.
		Techumbre del Jardín de Niños1a. Mza.
		Mejoramiento del servicio de agua potable
		Ampliación y mejoramiento de drenaje
		Construcción de salón de usos múltiples 1a. Mza.
		Encementado de camino “el tejocote”
		Construcción de encementado y drenaje de la calle hacia la capilla 2a. Mza.
		Ampliación de alumbrado público
		Conclusión de capilla 2a. Mza.
		Drenaje 2da mza 750 mts.

No	Comunidad	Acción
3	El Palmito	Manzana1: Construcción de encementados
		Manzana 2: Continuación de encementado a Xhimojay
		Manza 3: Encementar camino hacia los Monroy y drenaje
		Unir pavimentación con la 3a. Mza. de Bucio
		Construcción de encementado 4a. Mza.

No	Comunidad	Acción
4	Goza 3a. Mza.	Sanitarios, vestidores, techumbre y gradas de campo de futbol
		Construcción de encementado y ampliación de líneas de drenaje
		Construcción de salón de usos múltiples
		Continuación de drenajes y rehabilitación
		Gestión con el comisariado ejidal para campo de futbol
		Reactivar pozo de agua potable ubicado en la fábrica

No	Comunidad	Acción
5	Lomas de Emiliano Zapata	Enlozado de casa social
		Revestimiento de caminos
		Construcción de letrinas
		Encementado de camino hacia lomas

No	Comunidad	Acción
6	Barrio Iturbide la Campesina	Continuación de calles
		Enlozado de la casa social
		Continuación de drenajes

No	Comunidad	Acción
7	Pueblo de Zaragoza 1a. Mza.	Continuación de encementados
		Ampliación de drenaje
		Alumbrado público del boulevard y parte alta
		Instalación de juegos infantiles aledaña a la cancha de básquetbol.

No	Comunidad	Acción
8	Pueblo de Zaragoza 2a. Mza.	Ampliación de electrificación " Cuatro Caminos" y alumbrado público en zonas estratégicas.
		Ampliación de Red de agua potable
		Construcción de encementado varias calles
		Construcción de parque con juegos infantiles
		Construcción de tecali para seguridad pública y patrulla permanente
	Otras demandas	➢ Conclusión de barda perimetral de la primaria ➢ Ampliación de luz cuatro caminos ➢ Ampliación de red de agua potable cuatro caminos

No	Comunidad	Acción
9	San Nicolas 1a. Mza. y 2a. Mza.	Continuación de encementados 1a. Mza.
		Construcción de torres y acabado de casa social 2a. Mza.
		Construcción de encementado 2a. Mza.
		Cancha de Futbol 2a. Mza.
		Mejoramiento de la red de agua potable 2a. Mza.
	Otras demandas	➢ Terminación de drenaje

No	Comunidad	Acción
10	Ocampo	Continuación de Encementados
		Construcción de Drenajes
		Nivelación y enmallado del campo de futbol.
		Ampliación y rehabilitación del alumbrado público
		Mejoramiento del servicio de agua potable
	Otras demandas	➢ Maquinaria para desazolvar los ríos ➢ Realizar cunetas ➢ Nivelar caminos de terracería

No	Comunidad	Acción
11	Barrio Iturbide 1a. Mza. Y 2a. Mza.	Construcción de encementados diferentes calles 1a. y 2a. Mza.
		Rehabilitación del depósito de agua potable y amplicion de línea 1a. Mza.
		Mantenimiento y mejoramiento del alumbrado público 1a. Mza.
	Otras demandas	➢ Red de drenaje de Iturbide a Ocampo por finca de conchita ➢ Encementado parte alta el cielito

No	Comunidad	Acción
12	Barrio Iturbide Ixcaja	Rehabilitación de la red de agua potable
		Continuación de encementado hacia el campo de futbol y continuación de encementado de calles
		Habilitar salón de usos múltiples
		Techumbre de jardín de niños “Erick From”

No	Comunidad	Acción
13	Barrio Morelos 1a., 2a. y 3a. Mzaagua Bendita	Construcción de Drenaje 1a. y 3a. Mza.
		Encementados de 1a. y 3a. Mza. Varias calles
		Continuación de encementados 2a. Mza.
		Terminación y acabados de casa social 2a. Mza.
		Ampliación de energía eléctrica 3a. Mza.
		Encementado y drenaje camino a los Jiménez (Agua Bendita)
		Encementado y drenaje camino a los cuevas (Agua Bendita)
		Dotar de Agua potable del pozo de Morelos a la comunidad de Agua Bendita

No	Comunidad	Acción
14	Cañada de Lobos 1a. y 2a. Mza.	Construcción de encementado 1a. Mza.
		Continuación de red de drenaje 1a. Mza.
		Dotación del servicio de agua potable, del nuevo pozo que se perforara en Bucio 2a. Mza.
		Construcción de Encementado y drenaje 2a. Mza.
	Otras demandas	➢ Herrería de la casa socil (2 puertas principales y barandales)

No	Comunidad	Acción
15	Pueblo de Bucio 1a. 2a. y 3a. Mza.	Terminación de la casa social 1a. Mza.
		Continuación de encementado 1a. Mza.
		Continuación de Drenaje 1a. Mza.
		Construcción de techumbre de la plazoleta de la Esc. Secundaria 1a. Mza.
		Perforación de pozo de agua potable 3a. Mza.
		Habilitar parque recreativo en el vivero 2a. Mza.
		Continuación varias calles 2a. Mza.
		Continuación de drenaje 2a. Mza.
		Reconstrucción de los tramos dañados de la carretera Bucio-Palmito
		Continuación de encementados 3a. Mza.
		Gestionar molino para procesar desperdicio de cobre.
	Otras demandas	➢ Culminación de sanitarios del panteón

No	Comunidad	Acción
16	San antonio ondejé	Continuación de encementados
		Ampliación de red de drenaje
		Enlozado y acabados de la casa social
		Construcción de un parque con juegos infantiles
	Otras demandas	➢ Aumento de voltaje de la energía eléctrica y cambio de postes

No	Comunidad	Acción
17	Santiaguito Maxdá	Construcción de boulevard y alumbrado público de la desviación al centro
		Construcción de sanitarios, vestidores y gradas del campo de futbol
		Encementado de varias calles Bo.II y la Colonoia
		Encementado de Bo VI al Centro
		Construcción de techumbre de la Plazoleta de la Escuela Primaria
		Conclusión de la nave industrial
		Gestión para Construcción de planta tratadora
	Otras demandas	➢ Construcción de barda del panteón ➢ Drenaje en la calle de barrio cuarto ➢ Encementado de la calle de la cruz hacia la delegación ➢ Drenaje del kínder al centro, alineación de calles

No	Comunidad	Acción
18	HUAPANGO	Continuación de encementados y drenajes
		Rehabilitación de un cárcamo para agua potable
		Rehabilitación de la barda del panteón
		Construcción de techumbre Esc. Primaria
		Habilitación de cancha de futbol rápido

La evaluación del plan es una parte fundamental en el proceso de planeación, por lo que será de gran importancia definir las herramientas y los dispositivos que se utilizarán para la evaluación de dicho plan, sin dejar a un lado que la elaboración se ha llevado a cabo tomando en cuenta las necesidades reales y fundamentales del Municipio, dicho lo anterior se puede decir que la evaluación del plan se llevará a cabo con base en los resultados sirviendo de apoyo un determinado número de indicadores estratégicos sin dejar a un lado la evaluación de las metas, la opinión y el grado de conformidad que la población tenga con base en las acciones realizadas en el tiempo establecido. De la misma manera se evaluará que las acciones realizadas se vean reflejadas en proyectos, obras y beneficios de manera nítida y en el tiempo previsto, buscando la conformidad de la población en los diversos aspectos sin dejar a un lado ninguno de las comunidades que se establecen a lo largo del territorio municipal.

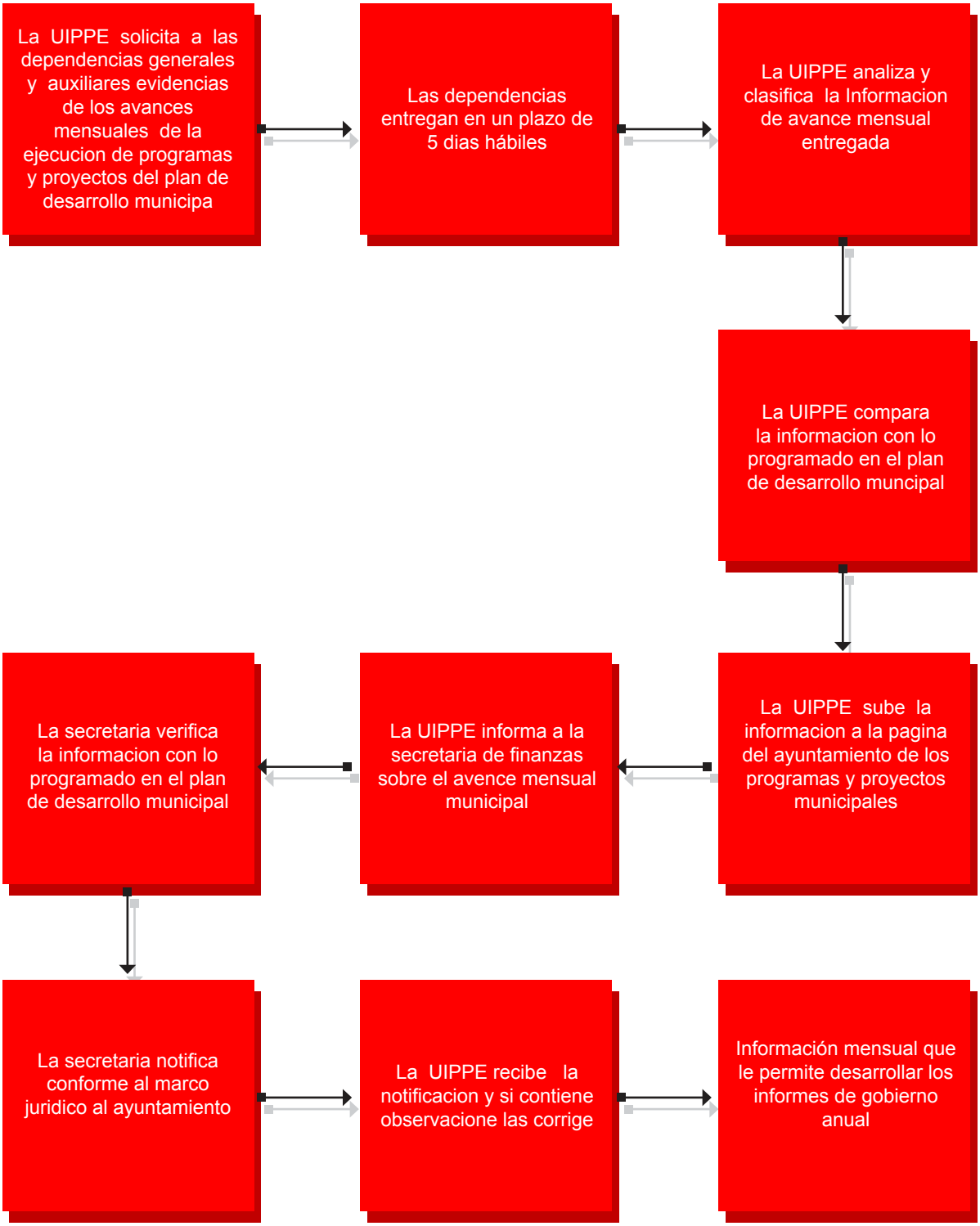
Esquema para la integración del proceso de evaluación del Plan

La herramienta o instrumento que la Administración Pública adoptará para la evaluación del desempeño y dar seguimiento a las acciones de planeación propuestas por el gobierno del municipio será: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), el cual ha sido sugerido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización, el cual, a su vez, depende del poder Legislativo del Estado.

Gracias a la implementación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la Administración Pública considerará los logros obtenidos hasta cierta fecha, por lo que este sistema se convierte en un mecanismo idóneo para la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y sus programas a lo largo del municipio.

Criterios generales para la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas

Esquema de evaluacion al plan de desarrollo municipal



La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del municipio, con base en lo anterior hará del SEGEMUN la herramienta idónea para así facilitar la evaluación del Plan de Desarrollo 2016-2018 y con base en este mostrar los resultados y la información que se necesite acerca de la administración pública municipal y su funcionamiento, lo anterior también otorgará al municipio ayuda en la integración de un sistema de información haciendo énfasis de manera sistemática en los aspectos relacionados a los resultados, a la eficiencia, eficacia, costos, uso de recursos y calidad de la administración. Por otra parte, servirá para fortalecer el diseño y la ejecución de las políticas públicas ayudando así a mejorar la asignación de responsabilidades y recursos, con lo que la rendición de cuentas a la sociedad se tornará más sencilla y oportuna, con base en los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo 2016-2018.

Por otra parte, la evaluación del Plan de Desarrollo 2016-2018 será realizada de acuerdo con el art. 67 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

Es de gran importancia mencionar que la instancia con mayor importancia encargada de evaluar el Plan de Desarrollo 2016-2018 será la unidad municipal de información, planeación, programación y evaluación del municipio establecido en el Art. 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, la administración municipal evaluará de manera periódica (cada 3 meses) el avance en los programas, las políticas y las obras que se estén llevando a cabo por localidad con apoyo de los representantes de las diversas localidades y de personal del H. Ayuntamiento que recorrerá las zonas, para así poder difundir la información acerca de los progresos en materia de planeación y desarrollo en el municipio, dicha evaluación se realizará con base en el análisis del cumplimiento de objetivos y metas, asimismo, se checará que el uso de los recursos en sus distintos tipos sea de carácter moderado.

Sistema municipal de información

Consiste en la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 aunado al análisis de las acciones, mecanismos y programas llevados a cabo por el gobierno municipal, es decir, que sean los adecuados a los objetivos que se han mencionado con anterioridad. Un aspecto de gran importancia es la valoración del plan, ya que por medio de este mecanismo se puede llegar a la identificación y conocimiento de datos y aspectos de carácter cualitativo y cuantitativo, por medio de los cuales se obtiene información de los resultados logrados, estos a su vez sonimprescindibles para la toma de nuevas decisiones que corrijan el mal funcionamiento de algún programa, ya sea en su totalidad o sólo en aspectos de menor importancia; por otra parte, por medio de estos datos se puede dar seguimiento a programas que han tenido los resultados esperados para dar continuidad de manera prioritaria.

De forma específica, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación integrada y aprobada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio y la administración pública municipal serán las encargadas de reportar y dar informes al cabildo sobre el funcionamiento de los indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo cumplirán con la función de analizar el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, para ello se tendrá el apoyo del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) con lo cual se logrará dar mayor transparencia a los logros obtenidos por la Administración Pública Municipal 2016-2018.

Como se ha mencionado la evaluación se realizará con base en el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, acatando los lapsos de tiempo establecidos.

Por otra parte, cada una de las evaluaciones de la Unidad Municipal de Información, Planeación, Programación y Evaluación se realizarán sin dejar a un lado la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Con base en lo anterior se realizarán juntas en las diversas comunidades del Municipio con sus respectivos representantes para que estos, con base en la participación de la ciudadanía, den informes al H. Ayuntamiento de los avances reales en las obras, programas y políticas que se estén llevando a cabo en la localidad de manera periódica (cada 3 meses) con la finalidad de que la Administración Municipal se percate de los avances a lo largo del territorio municipal, de esta manera, y por medio de periódicos y anuncios en las mamparas del H. Ayuntamiento y exposiciones fotográficas, cada tres meses se verán reflejados los avances en las propuestas de la administración.

9

Directorio del H. Ayuntamiento de Timilpan

Profr. Isaías Lugo García	**Presidente Municipal Constitucional**
C. Irma Molina Sánchez	**Presidenta DIF Municipal**
Lic. Susana Cruz Guadarrama	**Síndica Municipal**
Lic. Ubaldo Caballero Nieto ubaldo_ caballero25@yahoo.com.mx	**Primer Regidor Desarrollo Rural Sustentable**
C. Adriana Martínez Martínez Adry_012016@hotmail.com	**Segunda Regidora Alumbrado Público**
Lic. Adrián Jacob Monroy Cruz mueblesmonza@hotmail.com	**Tercer Regidor Obras Públicas y Desarrollo Urbano**
C. Judith Martínez Pérez yudith79_016@hotmail.com	**Cuarta Regidora Empleo y Turismo**
Lic. Gonzalo Miranda Vega	**Quinto Regidor Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**
C. Alejandra Miranda Sánchez miranda_alejandra@autlook.com	**Sexta Regidora Cultura, Educación Pública y Deporte**
C. Ramón Rodríguez García rodriguezramon@gmail.com	**Séptimo Regidor Mercados, Centrales de Abastos y Rastros**
C. Reyna Cuevas Esquivel cuevas1524@gmail.com	**Octava RegidoraSalud Pública, Preservación y Restauración del Medio Ambiente**
C. Fernando Flores Molina ernandofloresmo9@autlook.com	**Noveno Regidor Parques, Jardines y Panteones**
C. María Leticia Barrera Olguín regmarialeticia_2016@hotmail.com	**Décima RegidoraPoblación, Revisión y actualización de la Reglamentación Municipal**

Lic. Iván Navarrete Carrasco	**Secretario del H. Ayuntamiento**
C. María de Jesús Esquivel Guadarrama	**Oficial de Registro Civil**
Profr. Edén Cuevas Serrano	**Contralor Municipal**
Lic. Félix de Jesús García	**Director de DIF**
Arq. José Alfredo Pérez Angeles	**Encargado del despacho de la Dirección Desarrollo Urbano y Obras Públicas**
C. Ernesto de la Cruz Andrés	**Director de desarrollo Económico**
C.P. Daniel Rodríguez de la Cruz	**Tesorero Municipal**
Profr. Jaime Esteban Pio	**Director de Desarrollo Social**
C. Sabas Guadarrama Mendoza	**Director de Desarrollo Agropecuario**
C. Jonathan Hernández Monroy	**Director de Servicios Públicos**
Profra. Anastacia Tapia Miranda	**Directora de Casa de Cultura**
Lic. Gonzalo Miranda Vega	**Oficial Calificador**
C. Antonio Barrios Rodríguez	**Director de Administración**

Lic. Andrea Nereyda López cuevas	**Coordinadora del Instituto de la Mujer**
C. Eloy Caballero Vidal	**Director de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**
Lic. Jorge Panfilo Martínez	**Defensor de Derechos Humanos**
C. Héctor Chimal Sánchez	**Director de IMCUFIDE**
C. Leobardo Monroy González	**Coordinador de Limpia**
Ing. Raúl Bernardo Bardomiano	**Titular de la Unidad de Información**
C. Olga Cuevas García	**Encargada de Archivo**
C. Jaime Hernández Flores	**Coordinador de Agua Potable**
C. Ignacio Monroy Molina	**Subdirector de Fomento al Campo**
C. José Luis Pérez Miranda	**Subdirector de Servicios Públicos**
C. Héctor Munguía Molina	**Encargado de Combustible**
C. Filemón Rodríguez Barbosa	**Gestiones**
Ing. Gustavo Martínez Zepeda	**Gestiones**

C. Salvador Velasco García	**Coordinador de Alumbrado Público**
C. Eusebio Andrés Santiago	**Fomento al Campo**
C. Emigdio Lucas García	**Secretario Técnico**
Lic. Gerardo Barrios Franco	**Secretario Técnico de Seguridad Pública Municipal**
C. Marco Antonio Munguía Rodríguez	**Director del Instituto Municipal Jjuvenil**

Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Prof. Isaías Lugo García Presidente Municipal Constitucional y Presidente del COPLADEMUN	
Ing. Raúl Bernardo Bardomiano Representante del Sector Público	**C. Guillermina Facio Guerrero** Representante del Sector Social
C. Bartolo Pérez Hernández Representante del Sector Privado	**C. Edgar Lucas Miguel** Representante de Consejo de Participación Ciudadana
Lic. Iván Navarrete Carrasco Vocal	**Prof. Jaime Esteban Pio** Vocal

11

Referencias bibliográficas

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017. México, GEM.
- Plan NacionaL de Desarrollo 2002-2018. México, GEM.Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.México, GEM.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio 2016. México,GEM.
- INEGI recuperado el 24 de marzo del 2016 de: www.inegi.org.mx
- IGECEM, recuperado el 24 de marzo del 2016 de: igecem.edomex.gob.mx
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, recuperado el 24 de marzo del 2016 de: igecem.edomex.gob.mx
- Consejo Estatal de Población, recuperado el 24 de marzo del 2016 de: www.edomex.gob.mx/coespo
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Timilpan, recuperado el 24 de marzo.
- Dirección de Desarrollo Económico de Timilpan, recuperado el 24 de marzo del 2016 de: www.edomex.gob.mx/coespo
- Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Ejercicios, recuperado el 24 de marzo del 2016 de: www.edomex.gob.mx/coespo

Programa presupuestario:	Conducción de las políticas generales de gobierno.
Objetivo del programa presupuestario:	Ejercer un gobierno democrático que impulse la participación social y ofrezca servicio de calidad en el marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de la población.
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Timilpan, para la conformación de Políticas Públicas Municipales mediante foros de consulta popular.	Variación en la celebración de Foros de consulta popular.	((Foros de consulta popular realizados para la conformación de Políticas Públicas Municipales en el año actual/Foros de consulta popular realizados para la conformación de Políticas Públicas Municipales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Actas de acuerdo de cada Foro realizado.	N/A
Propósito					
La población del municipio participa en la construcción de las políticas públicas municipales.	Variación porcentual de la participación de la población agrupada en la construcción de las políticas públicas municipales.	((Participación registrada en los foros de consulta popular para la conformación de políticas públicas municipales en el año actual/Participación registrada en los foros de consulta popular para la conformación de políticas públicas municipales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Listas de Asistencia.	La Población Municipal muestra interés en los Foros de Consulta Popular.
Componentes					
1. Demandas ciudadanas para la construcción de las políticas públicas municipales registradas.	Porcentaje en las demandas ciudadanas para la construcción de las políticas públicas municipales.	(Demandas ciudadanas para la construcción de las políticas públicas municipales atendidas/demandas ciudadanas para la construcción depolíticas públicas municipales registradas)*100	Semestral Gestión	Registros de control de demandas ciudadanas.	Los Servidores Públicos cuentan con un mecanismo de integración de las demandas ciudadanas.
2. Políticas públicas municipalesdesarrolladas.	Porcentaje en las políticas públicas municipales.	(Políticas públicas municipales realizadas/Políticas públicas municipales programadas)*100	Semestral Gestión	Actas de acuerdos y minutas de trabajo.	Los servidores públicos integran políticas públicas municipales para impulsar la participación social.
Actividades					
1.1. Promoción de foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales	Porcentaje en la promoción de foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales.	(Foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales realizados/foros de consulta popular para la actualización de las políticas públicas municipales programados)*100	Trimestral Gestión	Registros de Foros.	Los Foros de consulta se lleven a cabo en horarios y espacios que favorecen el impacto de la información.
1.2. Integración de propuestas ciudadanas a las políticas públicas municipales.	Porcentaje de propuestas ciudadanas.	(Propuestasciudadanas incorporadas a las políticas públicas municipales/Propuestas ciudadanas recibidas a las políticas públicas municipales)*100	Trimestral Gestión	Estudio de Factibilidad. Documento-Análisis de las propuestas vecinales de mejoría administrativa municipal.	Los servidores públicos municipales analizan las propuestas vecinales de mejoría administrativa municipal.
2.1. Reuniones institucionales con los COPACI's (Consejos de participación ciudadana), para desarrollar las políticas públicas municipales.	Porcentaje en las reuniones institucionales con los COPACI's para desarrollar las políticas públicas municipales.	(Reuniones institucionales con los COPACI's para desarrollar las políticas públicas municipales realizadas/reuniones institucionales con los COPACI's para desarrollar las políticas públicas municipales programadas)*100	Trimestral Gestión	Actas de acuerdos registrados en las reuniones institucionales con los COPACI's. Convocatorias.	Se convoca a reuniones con losCOPACI's.
2.2. Divulgación de las políticaspúblicas municipales en los medios de comunicación institucional.	Porcentaje en la divulgaciónde las políticas públicas municipales en los medios de comunicación institucional	(Políticas públicas municipales acordadas a divulgar en los medios de comunicación institucional/Total de políticas públicas municipales de gobierno)*100	Trimestral Gestión	Publicación ee sitio web institucional.	Se divulgan las políticas públicas municipales.

Programa presupuestario:	Democracia y pluralidad.
Objetivo del programa presupuestario:	Se orienta a la realización de acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la participación ciudadana en el municipio de Timilpan,para la elección de sus representantes vecinales mediante la promoción de las candidaturas.	Variación porcentual en la participación ciudadana en la elección de sus representantes vecinales.	((Candidaturas vecinales registradas en el año actual/Candidaturas vecinales registradas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registro de candidatos.	N/A
Propósito		**Propósito**			
La participación de los ciudadanos en la elección de autoridades vecinales se realiza con procesos de formación cívica y democrática.	Variación porcentual en la participación de los ciudadanos en la elección de autoridades vecinales.	((Participación ciudadana registrada en la elección de sus representantes vecinales en el año actual/participación ciudadana registrada en la elección de sus representantes vecinales en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos Boletas de registro.	Las autoridades municipales promueven la participación de los ciudadanos en procesos electorales.
Componentes					
1. Eventos cívicos gubernamentales en escuelas de nivel medio y superior realizados.	Porcentaje de eventos cívicos gubernamentales en escuelas del nivel medio y superior.	(Eventos cívicos gubernamentales efectuados en escuelas del nivel medio y superior/Eventos cívicos gubernamentales programados en escuelas del nivel medio y superior)*100	Semestral Estratégico	Bitácora de seguimiento de eventos cívicos.	Las autoridades municipales promueven el desarrollo de eventos cívicos gubernamentales.
2. Platicas de formación cívica y democrática, desarrolladas.	Porcentaje de pláticas de formación cívica y democrática.	(Pláticas de información cívica y democrática realizadas /Platicas de información cívica y democrática programadas)*100	Semestral Gestión	Constancias de participación	Las autoridades municipales participan en eventos cívicos escolares.
Actividades					
1.1 Participación de escolares en eventos cívicos gubernamentales.	Porcentaje en la participación de escolares en eventos cívicos gubernamentales.	(Participación de escolares en eventos cívicos gubernamentales registrada/Participación de escolares en eventos cívicos gubernamentales esperada)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia de los escolares que participaron en eventos cívicos gubernamentales.	Las autoridades municipales promueven la participaron de escolares en eventos cívicos gubernamentales.
1.2 Participación de autoridades gubernamentales en eventos cívicos escolares.	Porcentaje en la participación de autoridades gubernamentales en eventos cívicos escolares.	(Participación de autoridades gubernamentales en eventos cívicos escolares registrada/Participación de autoridades en eventos cívicos escolares esperada)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia de las autoridades gubernamentales que asistieron a eventos cívicos escolares.	Las autoridades gubernamentales participan en eventos cívicos escolares.
2.1 Participación ciudadana a eventos cívicos a través de COPACIS.	Porcentaje en la participación ciudadana a eventos cívicos a través de COPACIS.	(Participación ciudadana registrada en eventos cívicos de los COPACIS/Participación ciudadana esperada en eventos cívicos de los COPACIS)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia de la participación ciudadana a eventos cívicos a través de COPACIS.	Los COPACIS participan en la promoción de la participación ciudadana a eventos cívicos.
2.2 Distribución de ilustrativos con contenidos sobre normatividad municipal, cívica y democrática.	Porcentaje en la distribución de ilustrativos con contenidos sobre normatividad municipal, cívica y democrática.	(Ilustrativos con contenidos sobre normatividad municipal, cívica y democrática distribuidos/Ilustrativos con contenidos sobre normatividad municipal, cívica y democrática programados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los ilustrativos entregados.	Las autoridades municipales promueven la entrega de ilustrativos para el conocimiento de la normatividad municipal, cívica y democrática.

continúa...

Programa presupuestario:	Democracia y pluralidad.
Objetivo del programa presupuestario:	Se orienta a la realización de acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.3 Promoción de visitas ciudadanas a los edificios públicos municipales.	Porcentaje en las visitas ciudadanas a los edificios públicos municipales	(Visitas registradas por el área de Atención Ciudadana Municipal/Visitas programadas por el área de Atención Ciudadana Municipal)*100	Trimestral Gestión	Registro de seguimiento.	Las autoridades municipales facilitan las visitas a los edificios públicos municipales
2.4 Entrevistas a servidores públicos sobre sus funciones laborales.	Porcentaje en las entrevistas a servidores públicos sobre funciones laborales	(Entrevistas ciudadanas realizadas a servidores públicos sobre funciones laborales/entrevistas ciudadanas esperadas a servidores públicos sobre funciones laborales)*100	Trimestral Gestión	Seguimiento a las entrevistas de los servidores públicos.	Las autoridades municipales facilitan las entrevistas a los servidores públicos municipales.

Programa presupuestario:	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
Objetivo del programa presupuestario:	Considera las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se presten a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo se incluyen las acciones de participación social que contribuyan a lograr los objetivos.
Dependencia General:	K00 Contraloría
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de Resultados
Tema de desarrollo:	Grupo social y calidad de vida

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la vocación del servicio ético y profesional de la función pública de los servidores públicos del municipio de Timilpan, a través del cumplimiento del marco normativo institucional	Variación porcentual de la observación y seguimiento al cumplimiento del marco normativo.	((Expedientes de observación y seguimiento al cumplimiento del marco normativo institucional concluidos en el año actual/Expedientes de observación y seguimiento al cumplimiento del marco normativo institucional concluidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Certificaciones bajo el resguardo de la Contraloría interna municipal. Dirección de Administración.	N/A
Propósito					
Los servidores públicos desarrollan eficazmente la función pública y ética en el municipio en base a quejas y/o denuncias.	Variación porcentual de quejas y/o denuncias hacia servidores públicos	((Quejas y/o denuncias hacia servidores públicos presentadas en el año actual/Quejas y/o denuncias hacia servidores públicos presentadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Sistema de Atención Mexiquense, SECOGEM Centro de atención ciudadana. Libro de registro de la contraloría interna.	Los servidores públicos cumplen con la resolución de quejas y/o denuncias.
Componentes					
1. Capacitaciones especializadas en el servicio público realizadas.	Porcentaje de capacitaciones especializadas en el desarrollo humano	((Capacitaciones especializadas en el desarrollo humano realizadas/ Capacitaciones especializadas en el desarrollo humano programadas)*100	Semestral Gestión	Programas de capacitación. Convocatorias	Los servidores públicos reciben capacitaciones especializadas en materia de desarrollo humano.
2. Campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos realizadas.	Porcentaje de campañas de información de las obligaciones	(Campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos realizadas /Campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos programadas)*100	Semestral Gestión	Programas de difusión	Las campañas de información sobre las obligaciones de los servidores públicos se realizan en tiempo y forma.
3. Auditorías a las obligaciones de los servidores públicos realizadas.	Porcentaje de auditorías a las obligaciones de los servidores públicos	(Auditorías a las obligaciones de los servidores públicos realizadas/Auditorías a las obligaciones de los servidores públicos programadas)*100	Semestral Gestión	Pliego de observaciones. Plataforma DeclaraNET Reportes administrativos	Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI's) verifican el cumplimiento de la manifestación de bienes de los servidores públicos.
Actividades					
1.1 Promoción y firma de convenios con instituciones capacitadoras	Porcentaje de convenios	(Convenios firmados/Convenios programados)*100	Semestral Gestión	Convenios vigentes.	Las instituciones capacitadoras acceden a la firma de convenios.
1.2. Registro de asistentes a las capacitaciones	Porcentaje de asistentes a las capacitaciones	(Número de servidores públicos asistentes a capacitación/Número de servidores públicos)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia. Constancias de participación. Servidores públicos actuvos. (Secretaría de Administración de Personal)	Los servidores públicos convocados asisten a capacitaciones.
2.1. Elaboración de cartas informativas	Porcentaje de cartas informativos	(Cartas informativas elaboradas/Cartas informativas requeridas)*100	Trimestral Gestión	Registro de cartas informativas. Publicación en sitio web del municipio.	Las unidades administrativas correspondientes elaboran cartas informativas para su publicación
3.1 Integración de los reportes de auditorías al expediente técnico.	Porcentaje de reportes de auditorías	(Reportes de auditorías integrados al expediente/Reportes de auditorías generados)*100	Trimestral Gestión	Acta constitutiva.	El COCICOVI verifica oportunamente la integración de reportes a los expedientes de auditorías.

Programa presupuestario:	Coordinación intergubernamental regional.
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las acciones de coordinación con autoridades de los gobiernos de otros municipios, gobiernos estatales, incluyendo el gobierno federal, para la planeación, ejecución y difusión de programas para el desarrollo regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, además incluye el impulso del desarrollo y la vinculación institucional, con organizaciones públicas y privadas.
Dependencia General:	N00 Dirección general de desarrollo económico y fomento económico.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
Contribuir al desarrollo regional sustentable del municipio de Timilpan mediante la coordinación intergubernamental.	Tasa media de crecimiento anual del PIB municipal.	$PIBM_j = PO_{ij} \frac{PIBE_i}{PO_{iE}}$ *PIBMj*= Producto Interno Bruto del Municipio *j* *POij*= Población ocupada del sector de actividad económica *i* del Municipio *j*. *PIBEi*=Producto Interno Bruto del sector de actividad económica *i* del Estado de México. *POiE*= Población ocupada del sector de actividad Económica *i* del Estado de México. *i*= 1,2,3,4,….20(Sector de actividad económica de PO o PIB) (PO: Población ocupada del censo económico. *j*=1,2,3,4,….125(número de municipios del Estado de México) **FUENTE:**IGECEM	Anual Estratégico	Índices de desarrollo regional sustentable de la Secretaría de Economía.	N/A
Propósito					
Las reuniones de coordinación intergubernamental se realizan con otros órdenes de gobierno.	Variación porcentual en las reuniones de coordinación intergubernamental	((Reuniones de coordinación intergubernamental celebradas el año actual/Reuniones de coordinación intergubernamental celebradas el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	Las autoridades municipales promueven la coordinación intergubernamental
Componentes					
1. Reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable realizadas.	Porcentaje en las reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable, realizada.	(Reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable realizadas/Reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable programadas)*100	Semestral Gestión	Actas de las reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable.	Las autoridades municipales promueven las reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable.
2. Proyectos de desarrollo regional estratégico desarrollados.	Porcentaje de proyectos de desarrollo regional estratégico.	(Proyectos de desarrollo regional estratégico realizados/Proyectos de desarrollo regional estratégico programados)*100	Semestral Gestión	Expedientes técnicos de proyectos financieros de inversión.	Las autoridades municipales de fomento económico promueven la coordinación intergubernamental
Actividades					
1.1. Firma de Convenios Intergubernamentales, para el desarrollo regional sustentable.	Porcentaje de la firma de Convenios intergubernamentales para el desarrollo regional sustentable.	(Convenios intergubernamentales suscritos para el desarrollo regional sustentable/convenios intergubernamentales gestionados para el desarrollo regional sustentable)*100	Trimestral Gestión	Convenios para el Desarrollo Regional Sustentable.	Las autoridades municipales promueven la firma de convenios para el Desarrollo Regional Sustentable.
1.2 Participación en las reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable, para la identificación de proyectos de desarrollo regional.	Porcentaje en la participación en las reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable.	(Participación municipal en las reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable/Total de reuniones del Comité de Desarrollo Regional Sustentable)*100	Trimestral Gestión	Minutas de acuerdos del Comité de Desarrollo Regional Sustentable.	Las autoridades municipales participan en las Reuniones del Comité para el Desarrollo Regional Sustentable.

Programa presupuestario:	Coordinacion inhaguberramente regional
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las acciones de coordinacion con autoridades de los gobiernos de otros municipios, gobiernos estatales, incluyendo el gobierno federal. para la planeación, ejecución y difusión de programas para el desarrollo regional. incluyendo el desarrollo metropolitano, además incluye el impulso del desarrollo y la vinculación institucional, con organizaciones públicas y privadas
Dependencia General:	N00 Direccion general de desarrollo economico y fomento economico.
Pilar tematico o Eje transversal:	Gobierno de resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificacion	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
2.1. Gestion para la formulacion de los estudios de factibilidad para desarrollar proyectos de desarrollo regional sustentable.	Porcentaje de la gestión para la formulación estudios de factibilidad	(Estudios de factibilidad realizados/Estudios de factibilidad programados)*100	Trimestral Gestion	Expedientes técnicos de la gestión para la formulación de los de desarrollo regional sustentable.	Las autoridades municipales promueven la gestión para la formulación de estudios de factibilidad para el desarrollo regional sustentable.
2.2. Participación en la ejecución de los proyectos financieros de inversión. para el desarrollo regional sustentable	Porcentaje en la participación en la ejecucion de los proyectos financieros de inversión para el desarrollo regional sustentable	(Proyectos financieros de inversión para el desarrollo regional sustentable ejecutados/Proyectos financieros de inversion para el desarrollo regional sustentable programados)*100	Trimestral Gestion	Expedientes técnicos de proyectos financieros de inversión.	Las autoridades municipales de fomento economico promueven la ejecución de proyectos financieros de inversión.

Programa presupuestario:	Planeación y presupuesto basado en resultados
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende el conjunto de actividades para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven; asimismo incluye las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México; así como la definición de los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias y organismos municipales para en su caso; analizar, operar y emitir reportes sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.
Dependencia General:	E01 Planeación - Información, Planeación, Programación y Evaluación
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar los procesos de planeación, programación presupuestación y evaluación, mediante las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Timilpan.	Variación porcentual de evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal	((Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal efectuadas en el año actual/ Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal efectuadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe de resultados.	N/A
Propósito					
El proyecto PBR presenta los indicadores estratégicos y de gestión para su revisión y redirección.	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión	((Número de indicadores estratégicos y de gestión implementados en año actual/Número de indicadores estratégicos y de gestión implementados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Reporte de proyectos presupuestados.	La Secretaría de Finanzas integra la información del monitoreo con la asignación presupuestaria.
Componentes					
1. Matrices de indicadores de resultados por programas presupuestarios bajo la metodología del marco lógico (MML) adoptadas.	Porcentaje de matrices de indicadores de resultados bajo la MML adoptadas	(Matrices de indicadores por resultadosadoptadas por el municipio/Matrices de Indicadores por resultados aprobadas)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos.	Los servidores públicos municipales adoptan las matrices publicadas en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2016. de conformidad a los programas que opera.
2. Orientaciones y asesorías en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.	Porcentaje de orientaciones y asesorías brindados a la estructura municipal	(Número de orientaciones y asesorías otorgadas /Número de orientaciones y asesorías programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos.	Las áreas de planeación brindan asesoría a la estructura administrativa municipal sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño.
Actividades					
1.1. Formulación del presupuesto con base en resultados en cumplimiento a lo establecido al Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016.	Porcentaje de cumplimiento al llenado de formatos del PbR	(Formatos del PbRrequisitados/Total de formatos del PbR requeridos)*100	Trimestral Gestión	Reportes	Se cumple con las disposiciones emitidas por establecidas en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2016.
2.1. Acciones de orientación y asesoría en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal dirigidas a las áreas administrativas del municipio.	Porcentaje de cumplimiento de orientaciones y asesorías	(Orientaciones y asesorías brindadas/ Orientaciones y asesorías programadas)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Las áreas administrativas reciben orientaciones y asesorías sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño. por parte del área de planeación municipal.

Programa presupuestario:	Consolidación de la administración pública de resultados
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende el conjunto de actividades y herramientas que permiten la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la administración pública municipal de Timilpan a través de controles administrativos que generen un adecuado ejercicio de los recursos públicos.	Variación porcentual del gasto corriente	((Gasto corriente del año actual/Gasto corriente en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estado comparativo de Egresos	N/A
Propósito					
Las unidades administrativas municipales cumplen sus funciones mediante el ejercicio adecuado de los recursos públicos.	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente	(Gasto corriente ejercido/Gasto corriente programado)*100	Anual Estratégico	Estado comparativo de Egresos	Las unidades administrativas tienen un adecuado ejercicio del gasto corriente.
Componentes					
1. Sistema integral de personal instaurado	Variación porcentual de los servidores públicos municipales en funciones	((Servidores públicos en funciones en el semestre actual/Servidores públicos en funciones en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos	El área encargada de recursos humanos mantiene actualizada la plantilla de personal.
2. Programa de Adquisiciones y distribución de bienes y servicios implementado.	Variación porcentual en el gasto por concepto de adquisiciones, bienes y servicios	((Monto por concepto de adquisiciones+ Monto por suministro de gasolina + Monto por pago de servicios consumidos del semestre actual/ Monto por concepto de adquisiciones+ Monto por suministro de gasolina + Monto por pago de servicios consumidos del semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Estado Comparativo de Egresos	Las unidades administrativas conocen la normatividad para la ejecución del gasto en los rubros de adquisiciones y bienes y servicios.
3. Programa de preservación del patrimonio del ayuntamiento implementado	Variación porcentual en el registro de los bienes patrimoniales	((Suma del patrimonio registrado en el inventario municipal en el semestre actual/ Suma del patrimonio registrado en el inventario municipal en el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Inventarios actualizados	Los servidores públicos registran los bienes patrimoniales del municipio de acuerdo a la normatividad establecida.
Actividades					
1.1. Detección y determinación de incidencias a los registros de puntualidad y asistencia	Variación porcentual de los registros de puntualidad y asistencia	((Incidencias determinadas por concepto de los registros de puntualidad y asistencia en el mes actual/ Incidencias determinadas por concepto de los registros de puntualidad y asistencia en el mes anterior)-1*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	El área de Recursos Humanos determina las incidencias del personal administrativo.
1.2. Actualización de los movimientos de altas y bajas de los servidores públicos.	Porcentaje de movimientos de personal	(Movimientos de altas y bajas efectuados/Movimientos de altas y bajas en proceso)*100	Semestral Gestión	Registros Administrativos	El área de Recursos Humanos actualiza la plantilla de personal.
2.1. Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	Porcentaje en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	(Monto por concepto de adquisiciones ejercido/Monto por concepto de adquisiciones programadas)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia de los servidores públicos coordinados.	Los servidores públicos municipales realizan procedimientos de adquisiciones de conformidad al marco normativo vigente.

continúa...

Programa presupuestario:	Consolidación de la administración pública de resultados
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende el conjunto de actividades y herramientas que permiten la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.2 Distribución de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios.	Variación porcentual en la distribución de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios	(Erogaciones por concepto de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios en el trimestre actual / Erogaciones por concepto de insumos a las áreas administrativas para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios en el trimestre anterior)*100	Trimestral Gestión	Registros Administrativos	Las áreas de administración y finanzas municipales distribuyen insumos necesarios para la prestación y otorgamiento de bienes y servicios.
3.1 Integración del registro de bienes muebles e inmuebles.	Porcentaje de bienes muebles e inmuebles inventariados	(Bienes muebles e inmuebles registrados en el inventario del municipio/ Bienes muebles e inmuebles en proceso de registro en el inventario del municipio)*100	Trimestral Gestión	Inventario	Las áreas de administración y finanzas municipales mantienen actualizado el inventario del patrimonio municipal.
3.2. Verificación física y control de inventarios	Porcentaje de verificación y control al inventario patrimonial municipal	(Verificaciones físicas al inventario patrimonial municipal realizadas/Verificaciones físicas al inventario patrimonial municipal programadas)*100	Trimestral Gestión	Reportes de Verificación	Las áreas administrativas mantienen un registro de verificación del inventario patrimonial municipal.

Programa presupuestario:	Desarrollo de información estadística y geográfica estatal
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende el conjunto de acciones que se llevan a cabo para la captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.
Dependencia General:	E02 Informática
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de Resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genera resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar la cultura en materia estadística y geográfica a través de la implantación de un sistema estatal de información estadística y geográfica del municipio de Tmilpan	Variación porcentual de sistemas desarrollados	((Sistemas desarrollados en el año actual/ Sistemas desarrollados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	IGECEM. Registros administrativos.	N/A
Propósito					
El gobierno municipal cuenta con un sistema de información estadística y geográfica que coadyuva a la toma de decisiones estratégicas	Variación porcentual de sistemas de información estadística y geográfica	((Sistemas de información estadística y geográfica actualizados en el año actual/Sistemas de información estadística y geográfica actualizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros administrativos.	El gobierno municipal realiza actualizaciones en el sistema de información estadística y geográfica.
Componentes					
1. Reportes geo referenciados con información estadística y geográfica emitidos.	Porcentaje de reportes geo referenciados	(Reportes geo referenciados emitidos/Reportes geo referenciados programados)*100	Semestral Gestión	Reportes generados en el sistema de información.	La unidad administrativa corresponsablemente emite los reportes del sistema de información estadística y geográfica oportunamente.
Actividades					
1.1. Actualización periódica de los registros administrativos	Porcentaje de actualización de registros administrativos	(Registros actualizados/Registros generados)*100	Trimestral Gestión	Informe de registros	La unidad administrativa corresponsablemente realiza la actualización del sistema de información.
1.2. Mantenimiento informático del sistema.	Porcentaje de mantenimiento informático	(Respaldo de información generada/Total de la base de datos)*100	Semestral Gestión	Informe del soporte técnico.	La unidad administrativa corresponsablemente realiza el mantenimiento del sistema de información

Programa presupuestario:	Comunicación pública y fortalecimiento informativo.
Objetivo del programa presupuestario:	Difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público
Dependencia General:	A01 Comunicación social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a la difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación y sectores sociales, mediante la difusión de las acciones de gobierno del municipio de Timilpan.	Variación porcentual en la difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación y sectores social.	((Acciones de difusión de información gubernamental en los medios de comunicación realizados en el año actual/Acciones de difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación efectuados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Sistemas de control de la información publicada en los medios de comunicación.	N/A
Propósito					
La comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio se realiza por los canales convencionales de información gubernamental.	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio.	((Eventos para fortalecer la comunicación e información pública dirigida a los habitantes del municipio realizados en el año actual/Eventos para fortalecer la comunicación e información pública dirigida a los habitantes del municipio realizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparativo de los soportes informativos de comunicación pública.	Los servidores públicos municipales promueven la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio.
		((Acciones de actualización de la comunicación e información pública del municipio a la ciudadanía realizadas en el año actual/Acciones de actualización de la comunicación e información pública del municipio a la ciudadanía realizadas en el año anterior)-1)*100		Reportes del análisis de pertinencia de las notas de comunicación pública y fortalecimiento informativo.	
Componentes					
1 Los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad difundidos.	Porcentaje en los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad.	(Ciudadanos que generan una vinculación entre el gobierno y la sociedad para presentar propuestas de acción gubernamental/Población total del municipio)*100	Semestral Gestión	Acuses de recibo de los planes y programas de acción gubernamental difundidos.	Los servidores públicos municipales difunden los planes y programas de acción gubernamental.
		(Acciones gubernamentales realizadas derivadas de propuestas ciudadanas/Total de acciones gubernamentales)*100			
2. Los resultados de los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad difundidos.	Porcentaje en los resultados de los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno y la sociedad.	(Resultados de la evaluación de los planes y programas de acción gubernamental por parte de sociedad organizada/Resultados esperados en la evaluación de los planes y programas de acción gubernamental por parte de la sociedad organizada)*100	Semestral Gestión	Resultados comparativos pormenorizados de los planes y programas de acción gubernamental para instancias de gobierno de los dos últimos años.	Los servidores públicos municipales difunden los resultados de las acciones de gobierno.
Actividades					
1.1. Difusión del Plan de Desarrollo Municipal, a los sistemas de gobierno y la sociedad.	Porcentaje en la difusión del Plan de Desarrollo Municipal.	(Eventos celebrados para la difusión del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal /Eventos programados para la difusión del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los Planes de Desarrollo Municipal.	Los servidores públicos municipales realizan eventos de difusiónde l Plan de Desarrollo Municipal.

continúa...

Programa presupuestario:	Comunicación pública y fortalecimiento informativo.
Objetivo del programa presupuestario:	Difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.
Dependencia General:	A07 Comunicación social.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genera resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
3.1. Adquisición del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la adquisición del equipo de infraestructura vial.	(Equipo de infraestructura vial adquirido/Equipo de infraestructura vial necesario)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se requiere la adquisición de equipo de infraestructura para la modernización vial
3.2. Instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Porcentaje en la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial	(Equipo de infraestructura instalado/Equipo de infraestructura en proceso de instalación)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos	Se condiciona la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial

Programa presupuestario:	Transparencia
Objetivo del programa presupuestario:	Se refiere a la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.
Dependencia General:	P00 Atención Ciudadana
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de Resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno Eficiente que Genera Resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento de la obligación de acceso a la información a través de la consolidación de grupos de participación social y escrutinio público del municipio de Tlnalpan.	Variación porcentual en el comportamiento del Índice de Transparencia en la Información	((Índice de transparencia del año actual/Índice de transparencia año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Informe de la revisión de la Cuenta Pública. OSFEM	N/A
Propósito					
La ciudadanía recibe atención puntual y oportuna en las solicitudes interpuestas en materia de transparencia y acceso a la información.	Porcentaje de cumplimiento en la obligación de transparencia	((Procedimientos de inconformidad interpuestos en el año actual/Procedimientos de Inconformidad interpuestos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	La ciudadanía muestra el interés en temas de gobierno y participa a través de los medios legales establecidos
Componentes					
1. Solicitudes de información a través de módulos de información recibidas.	Porcentaje en el cumplimiento de respuesta a solicitudes de información	(Solicitudes de transparencia y acceso a la información solventadas/Solicitudes de transparencia y acceso a la información recibidas)*100	Semestral Estratégico	Registros administrativos	El módulo de información opera en forma para atender las solicitudes de la ciudadanía.
Actividades					
1.1. Solicitudes turnadas a las diversas áreas administrativas	Porcentaje de Unidades administrativas en demanda de solicitudes	(Unidad administrativa con solicitud de transparencia y acceso a la información interpuesta/Total de Unidades Administrativas Municipales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas muestran disposición en la solvatación de la información de transparencia.
1.2. Solicitudes desahogadas	Porcentaje en el desahogo de solicitudes de transparencia y acceso a la información	(Diferencia entre el día de entrega de la solicitud elaborada y el día de recepción de la solicitud/Tiempo de solventación estipulado en Ley de transparencia)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Las unidades administrativas en atención de petición de información respetan los tiempos enmarcados en la normatividad correspondiente.

Programa presupuestario:	Gobierno Electrónico
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba todas las actividades o servicios que las administraciones municipales otorgan a la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.
Dependencia General:	E02 Informática.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de Resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a eficientar la gestión y administración gubernamental a través de la actualización de TIC's que contribuyan al impulso de un gobierno electrónico en el municipio de Timilpan.	Variación porcentual en la actualización tecnológica municipal	((TIC's adquiridas en el año actual/ TIC's adquiridas el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Bases de Licitación. Registros de inventarios actualizados.	N/A
Propósito					
Los servidores públicos municipales cuentan TIC s que mejoran la operación y distribución de la información brindada a la ciudadanía y la prestación de servicios públicos electrónicos.	Porcentaje de avance en la prestación de Servicios Electrónicos	(Total de trámites municipales en línea/Total de trámites municipales por subir a la web)*100	Anual Estratégico	Vigencia del dominio electrónico Funcionamiento de la herramienta vía remota	El servidor informático donde es alojado el sitio mantiene la trasferencia de datos los 365 día del año
Componentes					
1. Procedimientos simplificados para la prestación de servicios electrónicos instaurados.	Porcentaje de avance en la mejora procedimental	(Total de procedimientos simplificados enfocados a la prestación de servicios electrónicos/Total de procedimientos identificados de prestación de servicios electrónicos)*100	Semestral Gestión	Manual interno de procedimientos.	La mejora regulatoria llevada a cabo se efectúa conforme a los programas de trabajo planteados.
2. Documentos vía electrónica con certeza jurídica y validez oficial emitidos.	Porcentaje de Actualización electrónica	(Avance por unidad administrativa en la digitalización documental/Avance programado en digitalización documental por unidad administrativa)*100	Trimestral Gestión	Verificación física en base datos. Reporte de la base de datos	Los registros administrativos están en buen estado. Se cuenta con el hardware y software necesarios para la actividad de digitalización
3. Campañas actualización y capacitación a servidores públicos sobre e-gobierno realizadas	Porcentaje en la Capacitación Local	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100	Trimestral Gestión	Lista de asistencias	Se cuenta con equipos de cómputo funcional y actualizado para la impartición de los cursos.
Actividades					
1.1. Elaboración de un catálogo de trámites y servicios por unidad administrativa municipal.	Porcentaje de avance en la integración de la Catalogación de tramitología	(Trámites incorporados al programa de e-gobierno/Total de tramites seleccionados para el programa e-gobierno)*100	Mensual Gestión	Listado por unidad administrativa Reporte de avance	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.2. Readecuación del procedimiento presencial hacia procedimientos remotos.	Porcentaje de Avance en la Readecuación procedimental	(Procedimientos adecuados/Procedimientos programados)*100	Mensual Gestión	Manual de procedimientos Procedimiento modificado	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
1.3. Elaboración del vínculo habilitado para servicios electrónicos en el sitio web municipal.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance del lenguaje de programación	El área Informática municipal o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado
1.4 Establecimiento de convenios con otros órdenes de gobierno e instituciones financieras para el establecimiento de recepción de pagos de los trámites electrónicos	Porcentaje de convenios para la recepción de pagos electrónicos	(Convenios firmados para la recepción de pagos electrónicos/Convenios gestionados para la recepción de pagos electrónicos)*100	Mensual Gestión	Documentación generada para el establecimiento del convenio	Las autoridades municipales suscriben convenios para el establecimiento de recepción de pagos en forma electrónica

continúa...

Programa presupuestario:	Gobierno Electrónico
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba todas las actividades o servicios que las administraciones municipales otorgan a la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.
Dependencia General:	E02 Informática
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de Resultados
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.1 Elaboración de un sistema de digitalización.	Porcentaje de avance en la Programación Informática	(Meses de avance en programación/Total de meses previstos para programar)*100	Mensual Gestión	Disco con el avance en el cronograma de programación	El área de Informática o la empresa contratada para la programación cumple con el programa acordado.
2.2. Digitalización de documentación oficial por unidad administrativa	Porcentaje de avance en la Digitalización acordada	(Total de documentos digitalizados/Documentación programada para digitalizar)*100	Mensual Gestión	Reporte emitido por las bases de datos.	Las unidades administrativas municipales cumplen en tiempo y en forma con la programación acordada.
3.1 Elaboración de un programa de capacitación a los servidores públicos municipales sobre e-gobierno.	Porcentaje en el cumplimiento del Programa de capacitación	(Cursos impartidos/Cursos programados)*100)	Mensual Gestión	Calendarización del programa de capacitación	Expertos en la materia de e-gobierno acceden a la impartición de los cursos programados.
3.2. Impartición de capacitación sobre TIC's a los servidores públicos	Porcentaje de Servidores capacitados	(Servidores públicos capacitados/Servidores públicos programados para ser capacitados)*100	Mensual Gestión	Listas de asistencias	Los servidores públicos muestran disponibilidad en la impartición de cursos

Programa presupuestario:	Nuevas organizaciones de la sociedad.
Objetivo del programa presupuestario:	Modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de figuras asociativas correspondientes en el desarrollo político, económico y social.
Dependencia General:	JOO Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la cultura de la asociación de la sociedad civil mediante en el municipio de Timilpan la conformación de figuras asociativas correspondientes	Variación porcentual en la asociación de la sociedad civil.	((Asociaciones de la sociedad civil en el año actual actual/Asociaciones de la sociedad civil en el año actual anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Actas constitutivas de la conformación de las figuras asociativas correspondientes.	N/A
Propósito					
Las demandas de solución de problemas de la comunidad se resuelven con la conformación y participación de figuras asociativas correspondientes.	Variación porcentual en las demandas de solución de problemas de la comunidad.	((Demandas de solución de problemas de la comunidad resueltos en el año actual/Demandas de solución de problemas comunes de la comunidad presentados en el año actual)-1)*100	Anual Estratégico	Testimonios documentales que comprueben la solución de problemas comunee presentados por la comunidad.	Los servidores públicos del ayuntamiento promueven la conformación de figuras asociativas correspondientes
		((Resultados de las encuestas de satisfacción en la solución de problemas presentados por la población en el año actual/ Resultados de las encuestas de satisfacción en la solución de problemas comunes presentados por la población en el año anterior)-1)*100		Resultados comparativos de las encuestas en la satisfacción en la solución de demandas comunes presentadas por la comunidad.	
Componentes					
1. Capacitación técnica para fomentar la organización de la población en figuras asociativas realizada.	Porcentaje en la capacitación técnica para fomentar la organización de la población en figuras asociativas correspondientes.	(Capacitación técnica para fomentar la organización de la población en figuras asociativas realizadas/Capacitación técnica para fomentar la organización de la población en figuras asociativas programadas)*100	Semestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación para fomentar la organización de la sociedad.	Los servidores públicos municipales promueven la capacitación de la sociedad para la conformación de figuras asociativas.
2. Gestión para desarrollar cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana realizada.	Porcentaje en la gestión de los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	(Cursos técnicos realizados para el fomento de figuras asociativas en la población/Cursos técnicos programados para el fomento de figuras asociativas en la población)*100	Semestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de formación en el trabajo	Los servidores públicos municipales gestionan cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.
3. Gestión de la celebración de concursos temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana realizada.	Porcentaje en la gestión para la celebración de concurso temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana.	(Apoyos otorgados para efectuar concursos temáticos para fomentar la participación ciudadana/Apoyos gestionados para efectuar concursos temáticos para fomentar la participación ciudadana) *100	Semestral Gestión	Testimonios documentales de la gestión de los concursos temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana, celebrados.	Los servidores públicos municipales gestionan la celebración de concursos temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana.
Actividades					
1.1 Difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes.	Porcentaje en la difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes.	(Difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes realizada /Difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes programada)*100	Trimestral Gestión	Testimonios documentales de la difusión de la difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes.	Los servidores públicos municipales difunden la participación de los integrantes de las figuras asociativas correspondientes a los cursos de capacitación.

continúa...

Programa presupuestario:	Nuevas organizaciones de la sociedad.
Objetivo del programa presupuestario:	Modernizar el marco legal para promover la participacion social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de figuras asociativas correspondientes en el desarrollo político, económico y social.
Dependencia General:	JOO Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Gobierno de resultados.
Tema de desarrollo:	Gobierno eficiente que genere resultados.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.2 Participación de expertos en la impartición de los cursos de capacitación.	Porcentaje en la participación de expertos en la impartición de los cursos de capacitación.	(Participación de expertos en la impartición de los cursos de capacitación realizada/Participación de expertos en la impartición de los cursos de capacitación programada)*100	Trimestral Gestión	Relación de curriculums vitae de los expertos que imparten los cursos de capacitación.	Los servidores públicos municipales gestionan la participación de expertos en la impartición de cursos de capacitación.
2.1 Difusión de los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	Porcentaje en la difusión de los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	(Eventos de difusión de cursos de formación en el trabajo realizados en coordinación con la sociedad realizados/Eventos de difusión de cursos de formación en el trabajo en coordinación con la sociedad organizada programados)*100	Trimestral Gestión	Testimonios documentales de la difusión de los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	Los servidores públicos municipalesrealizan eventos de difusión para promovertos cursos de formación en el trabajo dirigidos a vecinos organizados con participación ciudadana.
2.2 Celebración de los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	Porcentaje en la celebración de los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	(Cursos de formación en el trabajo realizados en coordinación con la sociedad organizada/Cursos de formación en el trabajo programados en coordinación con la sociedad organizada)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de formación en el trabajo a vecinos organizados con participación ciudadana.	Los servidores públicos municipales organizan cursos de formación en el trabajo dirigidos a vecinos organizados con participación ciudadana.
3.1 Difusión de concursos temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana, celebrados.	Porcentaje en la difusión de concursos temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana	(Concursos temáticos divulgados/Concursos temáticos programados)*100	Trimestral Gestión	Testimonios documentales de la difusión de los concursos temáticos con participación ciudadana.	Los servidoree municipales difunden los concursos temáticos entre los vecinos organizados con participación ciudadana.
3.2 3.3. Concursos temáticos a vecinos organizados con participación ciudadana, celebrados.	Porcentaje en la realizaciónde concursos temáticos	(Concursos temáticos realizados para fomentar la participación ciudadana/Concursos temáticos para fomentar la participación ciudadana programados) *100	Trimestral Gestión	Registro de participantee en los concursos temáticos.	Los servidores públicos del ayuntamiento coordinan la realización de concursos temáticos.

Programa presupuestario:	Política territorial
Objetivo del programa presupuestario:	Es el conjunto de acciones a aplicar en una demarcación territorial definida, en beneficio de toda la población o comunidades específicas ahí establecidas.
Dependencia General:	JOO Gobierno municipal
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo.
Tema de desarrollo:	Financiamiento para el desarrollo.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento de la política territorial del municipio de Timilpan, a través de actividades de incorporación ordenada y planificada del suelo al desarrollo urbano.	Variación porcentual en la planeación urbana y territorial.	((Proyectos de planeación urbana y territorial concluidos en el año actual/Proyectos de planeación urbana y territorial concluidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Expedientes de los proyectos urbanos.	N/A
Propósito					
La planeación de la política territorial municipal cumple con el objeto del Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios	Variación porcentual en la política territorial municipal	((Sesiones de planeación para la política territorial municipal efectuadas en el año actual/Sesiones de planeación para la política territorial municipal efectuadas en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Planeación de la política territorial municipal	Los servidores públicos municipales dan seguimiento a los planes y programas en materia de política territorial
		((Resultados comparativos de los planes y programas en materia de política territorial en el año actual/Resultados comparativo de los planes y programas en materia de política territorial en el año anterior)-1)*100		Resultados comparativos de los planes y programas en materia de política territorial	
Componentes					
1 Identificación de asentamientos humanos irregulares realizada	Porcentaje en la identificación de asentamientos humanos irregulares.	(Viviendas identificadas en condición de asentamiento humano irregular/total de viviendas en el municipio)*100	Semestral Gestión	Solicitudes de gestión para la identificación de asentamientos irregulares	Los servidores públicos municipales gestionan la identificación de asentamientos humanos irregulare.
2. Regularización de asentamientos humanos realizada.	Porcentaje en la regularización de asentamientos humanos.	(Regularización de asentamientos humanos realizada /Regularización de asentamientos humanos programada)*100	Semestral Gestión	Licencias de construcción y uso del suelo.	Los servidores públicos municipales facilitan la regularización de asentamientos humanos.
3. Gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales realizada.	Porcentaje en la gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores municipales.	(Gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales realizada/Gestión de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales programada)*100	Semestral Gestión	Solicitudes para la impartición de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano para los servidores públicos municipales.	Los servidores públicos municipales gestionan la impartición de cursos de actualización en materia de desarrollo urbano.
Actividades					
1.1. Barridos de campo para identificar asentamientos irregulares.	Porcentaje en los barridos de campo. para identificar asentamientos irregulares.	(Barridos de campo realizados para identificar asentamientos humanos irregulares/Barridos de campo programados para identificar asentamientos humanos irregulares)*100	Trimestral Gestión	Resultados de los barridos de campo para identificar asentamientos irregulares	Los servidores públicos municipales identifican en campo los asentamientos irregulares.

Programa presupuestario:	Política territorial
Objetivo del programa presupuestario:	Es el conjunto de acciones a aplicar en una demarcación territorial definida, en beneficio de toda la población o comunidades específicas ahí establecidas.
Dependencia General:	JOO Gobierno municipal
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo.
Tema de desarrollo:	Financiamiento para el desarrollo.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.2. Realización de vuelos aéreos y ortofotos, para la identificación asentamientos irregulares.	Porcentaje en los vuelos aéreos y ortofotos para identificar asentamientos irregulares.	(Vuelos aéreos y ortofotos realizados para identificar asentamientos humanos irregulares/Vuelos aéreos y ortofotos programados para identificar asentamientos humanos irregulares)*100	Trimestral Gestión	Reportes de los vuelos aéreos y ortofotos, para identificar asentamientos irregulares.	Los servidores públicos municipales gestionan la realización de vuelos aéreos y ortofotos para identificar asentamientos humanos irregulares.
2.1. Regularización de los predios conforme al régimen jurídico urbano, realizada.	Porcentaje en la regularización de los predios.	(Regularización de los predios realizada/Regularización de los predios programada)*100	Trimestral Gestión	Comparativo del padrón catastral de inmuebles regularizados irregulares al inicio y término de año.	Los servidores públicos municipales facilitan la regularización de predios.
2.2. Permisos de uso del suelo con base en la normatividad, emitidos.	Porcentaje en los permisos de uso del suelo.	(Permisos de uso del suelo emitidos/Permisos de uso del suelo solicitados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de los permisos de uso del suelo.	Los servidores públicos municipales facilitan la emisión de los permisos de uso del suelo.
3.1. Identificación de necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano.	Porcentaje en la identificación de necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano.	(Necesidades de capacitación atendidas en materia de desarrollo urbano/Necesidades de capacitación identificadas en materia de desarrollo urbano)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de las necesidades de capacitación	Los servidores públicos municipales manifiestan a través de un diagnóstico, sus necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano.
3.2. Capacitación en materia de desarrollo urbano municipal a los servidores públicos municipales.	Porcentaje en la capacitación en materia de desarrollo urbano municipal a los servidores públicos municipales	(Eventos de capacitación realizados en materia de desarrollo urbano municipal/Eventos de capacitación programados en materia de desarrollo urbano municipal)*100	Trimestral Gestión	Listas de asistencia a los cursos de capacitación del año actual.	Los servidores públicos municipales se capacitan en materia de desarrollo urbano municipal.

Programa presupuestario:	Fortalecimiento de los Ingresos
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a fortalecer la estructura del ingreso municipal de Timilpan a través de un Programa de Fortalecimiento Recaudatorio que incremente los ingresos propios municipales.	Variación porcentual en el incremento en los ingresos municipales	((Ingresos Municipales sin considerar financiamiento del año actual/Ingresos Municipales sin considerar financiamiento del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estados Comparativos de Ingresos.	N/A
Propósito					
Los ingresos propios municipales incrementan su estructura porcentual con respecto al total de los ingresos municipales.	Variación porcentual en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales	((Recursos propios del municipio sin considerar participaciones del año actual/Recursos Propios de municipio sin considerar participaciones del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estados Comparativos de Ingresos.	El ciudadano muestra disposición en el pago oportuno y puntal de las contribuciones municipales de las que es responsable.
Componentes					
1. Programa de Fortalecimiento a la Recaudación corriente aplicado.	Variación porcentual en el fortalecimiento de la recaudación corriente	((Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año actual/Recaudación corriente obtenida en el primer trimestre del año anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Estados Comparativos de Ingresos.	Las diferentes áreas municipales involucradas en el incremento de los ingresos propios, colaboran en las tareas de fortalecimiento de la recaudación.
2. Programa de regularización de los contribuyentes aplicado.	Variación porcentual en la regularización recaudatoria	((Monto de ingresos por cobro de accesorios en el trimestre actual/Monto de ingresos por cobro de accesorios en el trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Reporte emitido por Sistema contable.	Autoridades municipales revisan la ejecución de acciones de fiscalización y cobranza.
Actividades					
1.1. Actualización de los valores catastrales y factores de incremento en el sistema de cobro.	Variación porcentualen la actualización catastral	((Predios actualizados en el semestre actual/predios actualizados en el semestre anterior))-1)*100	Semestral Gestión	Reporte emitido por sistema de gestión catastral y sistema de recaudación local.	Las autoridades municipales en coordinación con autoridades estatales, realizan trabajos de actualización
1.2. Difusión masiva de los apoyos, subsidios fiscales y exhortación al pago puntual.	Porcentaje de difusión del pago	(Campañas de difusión efectuadas/Campañas de difusión programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de campañasefectuadas.	Las autoridades municipales realizan campañas de difusión para invitar a la ciudadanía al pago de sus contribuciones.
1.3. Vigencia delos convenios con el gobierno estatal para el cobro de ingresos municipales.	Porcentaje de convenios suscritos	(Convenios vigentes suscritos con el gobierno del Estado/Convenios susceptibles de firmar con el gobierno del Estado)*100	Trimestral Gestión	Convenios firmados.	Las autoridades municipales dan seguimiento a la vigencia de los convenios suscritos con el gobierno del Estado.
1.4. Ampliación de horarios e instauración de cajas móviles en los meses de alta recaudación.	Variación porcentual de la ampliación de la jornada laboral	((Horas trabajadas en el trimestre actual/Horas trabajadas del trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos.	Los servidores públicos municipales muestran disposición en el cumplimiento de las cargas de trabajo extraordinarias.

continúa...

Programa presupuestario:	Fortalecimiento de los Ingresos
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
2.1. Actualización de los padrones de cobro.	Variación porcentual en el registro de padrones de cobro	((Registros en los padrones del trimestre actual/Registros en los padrones del trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Reporte emitido por el sistema de cobro local.	Las diversas áreas de tesorería efectúan de manera conjunta cruce de padrones para efectuar una labor integral en la actualización correspondiente.
2.2. Determinación de contribuyentes morosos, omisos y remisos.	Variación porcentual en la fiscalización recaudatoria	((Contribuyentes detectados en situación fiscalizable del trimestre actual/Contribuyentes detectados en situación fiscalizable en trimestre anterior)-1)*100	Trimestral Gestión	Registros administrativos.	Autoridades municipales otorgan su visto bueno a las actividades de fiscalización.
2.3. Expedición y entrega de notificaciones de pago a contribuyentes morosos, omisos y remisos detectados.	Porcentaje de notificaciones	(Notificaciones entregadas/Notificaciones expedidas)*100	Mensual Gestión	Copia de las notificaciones emitidas. Acuses de recibo de las notificaciones.	Las autoridades municipales realizan labores de cobranza.
2.4. Recuperación créditos fiscales a través de tesorería.	Porcentaje de cobranza	(Créditos fiscales recuperados/Créditos fiscales determinados)*100	Mensual Gestión	Pólizas de ingresos. Reportes emitidos por el sistema contable.	Las autoridades municipales recuperan créditos fiscales.

Programa presupuestario:	Gasto Social e Inversión Pública
Objetivo del programa presupuestario:	Elaborar con las Dependencias y Organismos municipales los planes y programas estratégicos, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública tasa, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios; reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública
Dependencia General:	F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir a consolidar el desarrollo económico y social del municipio de Tamiahua mediante la eficiente operación de los recursos destinados a inversión pública contemplados en el presupuesto de egresos municipal	Variación porcentual en la inversión pública ejercida.	((Gasto ejercido por concepto de inversión pública en el año actual/ Gasto ejercido por concepto de inversión pública en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estado Comparativo de Egresos.	N/A
Propósito					
Las autoridades hacendarias municipales operan recursos que le son aprobados para la ejecución de proyectos de inversión y otra pública.	Variación porcentual en recursos destinados para inversión pública	((Monto destinado para infraestructura social municipal del año actual/Monto destinado para infraestructura social municipal del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estado Comparativo de Egresos	Las condiciones económicas del país se mantienen estables coadyuvando al ejercicio de los recursos de otra
Componentes					
1. Proyectos de Infraestructura Social Municipal elaborados.	Variación porcentual en el crecimiento de la infraestructura municipal	((Total de proyectos para infraestructura considerados para el semestre actual/Total de Proyectos de infraestructura ejecutados el semestre anterior)-1)*100	Semestral Gestión	Registros administrativos del área de obra pública	Las autoridades de otros órdenes de gobierno coadyuvan con la autoridad municipal en la derrama de recursos enfocados a obra
Actividades					
1.1. Elaboración de los Estudios de factibilidad correspondientes.	Porcentaje en la integración de estudios de factibilidad	(Total de estudios de factibilidad elaborados/Total de estudio de factibilidad programado)*100	Mensual Gestión	Estudios realizados	Los técnicos especializados de otros órdenes de gobierno colaboran con las autoridades municipales en la integración de estudios de factibilidad.
1.2. Elaboración de los expedientes técnicos de obra.	Porcentaje en expedientes técnicos de obra	(Expedientes técnicos de obra aprobadas/Expedientes técnicos de obra elaborados)*100	Mensual Gestión	Expedientes concluidos	Las autoridades municipales integran en tiempo y forma los expedientes técnicos de obra para la aprobación de las instancias correspondientes
1.3. Gestión de los Recursos	Porcentaje en la gestión de los recursos financieros	(Recursos liberados/Recursos gestionados)*100	Mensual Gestión	Carta de liberación de recursos	La gestión municipal para la obtención de recursos financieros se da en tiempo y forma

Programa presupuestario:	Financiamiento de la Infraestructura para el desarrollo
Objetivo del programa presupuestario:	Fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura y ampliar y facilitar medios de financiamiento a los municipios, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.
Dependencia General:	F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento del patrimonio municipal de Timilpan a través de la obtención de fuentes de financiamiento dirigidas al desarrollo de infraestructura municipal.	Variación porcentual de los ingresos por financiamiento.	((Ingresos por financiamiento para el presente ejercicio fiscal/Ingresos por financiamiento del año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Estado Comparativo de Ingresos	N/A
Propósito					
La población municipal cuenta con la infraestructura, equipamiento, servicios públicos y provisiones que vigorizan el desarrollo económico local.	Porcentaje de Población Beneficiada	(Población beneficiada con los proyectos de inversión/Población total del Municipio)*100	Anual Estratégico	Expedientes Técnicos	La población municipal participa en esquemas determinados para solicitar la obra necesaria que mejore su calidad de vida.
Componentes					
1. Monto de financiamiento debidamente gestionado.	Variación porcentual en la estructura porcentual del financiamiento con respecto a los ingresos municipales	((Monto de financiamiento ingresado al presupuesto en el semestre actual/Total de Ingresos Municipales)-1)*100	Semestral Estratégico	Estado Comparativo de Ingresos	En municipio conoce su capacidad de endeudamiento para la oportuna toma de decisiones.
Actividades					
1.1. Gestión ante la Dirección General de Inversión para la evaluación de los proyectos de infraestructura a realizarse mediante financiamiento.	Porcentaje en la Gestión Crediticia	(Proyectos aceptados/Proyectos preeentados)*100	Mensual Gestión	Oficio de aceptación de proyecto	El personal de la DGI otorga los elementos técnicos necesarios para conformar los proyectos de infraestructura.
1.2. Gestión ante el Congreso local para la aprobación de obtención de los recursos financieros.	Porcentaje en la gestión ante la Legislatura Local	(Proyectos aprobados por la Legislatura Local/Proyectos presentados ante la Legislatura Local)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	Los integrantes del poder legislativo dan voto de valor a la solicitud del ayuntamiento y otorgan autorización para proceder con la contratación del financiamiento.
1.3. Gestión a través de mecanismos bancarios para la obtención de los recursos.	Porcentaje en la gestión ante la institución bancaria	(Monto autorizado/Monto solicitado)*100	Mensual Gestión	Expediente de la gestión	La institución crediticia que otorga el financiamiento cuenta con los elementos evaluativos correspondientes y necesarios para otorgar al ayuntamiento los montos solicitados.

Programa presupuestario:	Modernización del catastro mexiquense.
Objetivo del programa presupuestario:	Englobe las acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que detona la imposición fiscal.
Dependencia General:	000 Gobierno municipal.
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo.
Tema de desarrollo:	Financiamiento para el desarrollo.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al aumento de la recaudación del impuesto predial mediante la actualización y registro catastral de inmuebles del municipio de Timilpan	Variación porcentual en la recaudación del impuesto predial	((Recaudación del impuesto predial en el año actual/Recaudación del impuesto predial en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comprobantes de la recaudación el impuesto predial de los dos últimos años.	N/A
Propósito					
Los predios regularizados se registran en el padrón catastral.	Variación porcentual en los predios regularizados.	((Predios regularizados en el año actual/Predios regularizados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Comparativo de los predios inscritos en el padrón catastral mexiquense.	Las autoridades catastrales tienen control sobre la regularización de los predios
		((Predios ubicados por ortofotos contenidos en el área geográfica seleccionada/Predios registrados en el padrón catastral municipal conteniendo en el área geográfica seleccionada)-1)*100		Comparativo entre resultados por la actualización catastral en barrido de campo y ortofotos.	
Componentes					
1 Servicios catastrales solicitados por población resuelltos.	Porcentaje en los servicios catastrales solicitados por la población.	(Servicios catastrales solicitados por la población/Servicios catastrales atendidos a la población)*100	Semestral Gestión	Registro de los servicios catastrales solicitados	Las autoridades catastrales municipales atienden a la ciudadanía.
2 Levantamientos topográfico catastrales de inmuebles realizados	Porcentaje en los levantamientos topográficos catastrales de inmuebles.	(Levantamientos topográficos realizados para la actualización catastral de inmuebles/Levantamientos topográficos programados para la actualización catastral de inmuebles)*100	Semestral Gestión	Resultados comparativo del levantamiento topográfico levantados en campo.	Las autoridades catastrales municipales promueven el levantamiento topográfico catastral de inmuebles.
Actividades					
1.1. Recepción de las solicitudes de trámite catastral presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje en la recepción de las solicitudes de trámite catastral.	(Solicitudes de trámite catastral recibidas/Solicitudes de trámite catastral programadas)*100	Trimestral Gestión	Registro de solicitudes catastrales.	Los servidores públicos municipales registran las solicitudes de trámite catastral.
1.2. Atención de las solicitudes de trámite catastral presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje en la atención de las solicitudes de trámite catastral	(Solicitudes de trámite catastral atendidas/Solicitudes de trámite catastral en proceso)*100	Trimestral Gestión	Registro de solicitudes catastrales.	Los servidores públicos municipales atienden las solicitudes de trámite catastral.
2.1. Programación para la realización de las diligencias de inspección y medición física de los predios.	Porcentaje en la programación para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles.	(Diligencias realizadas/Diligencias de inspección y medición de inmuebles programadas)*100	Trimestral Gestión	Sistemas de control programático de diligencias catastrales.	Los servidores públicos municipales registran la programación de diligencias catastrales.
2.2. Notificación para la realización de diligencias para la inspección y medición física de los predios.	Porcentaje en la notificación para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles.	(Notificaciones entregadas para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles/Notificaciones generadas para la realización de diligencias de inspección y medición de inmuebles)*100	Trimestral Gestión	Sistemas de control programático de diligencias catastrales.	Los servidores públicos municipales registran la notificación de diligencias catastrales.
2.3. Planos topográficos levantados en campo, entregados.	Porcentaje en los planos topográficos levantados en campo	(Levantamientos de planos topográficos en campo efectuados/Levantamientos de Planos topográficos en campo programados)*100	Trimestral Gestión	Comparativo de los resultados del levantamiento topográfico catastral de inmuebles, de los dos últimos años	Las autoridades catastrales municipales atienden a la ciudadanía.

Programa presupuestario:	Deuda Pública
Objetivo del programa presupuestario:	Incluye el diseño de mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones de los ayuntamientos por los servicios que reciben; negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al saneamiento financiero del municipio de Timilpan, a través de un programa de cumplimiento del rezago de obligaciones por concepto de servicios definidos.	Proporción del monto de adeudos por incumplimiento de pago con respecto a los egresos municipales	(Monto total de adeudos por concepto de rezago de cumplimiento de obligaciones por servicios y financiamiento proporcionados/Total de Egresos municipales)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos.	N/A
Propósito					
Las finanzas municipales cumplen el compromiso del pago del rezago de obligaciones financieras	Monto de los acreedores a regularizar con respecto al total de ingresos	(Monto definido de rezago por pago a acreedores sujetos a regularización/Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	Se cuenta con el compromiso de las máximas autoridades estatales para el reconocimiento y acuerdo de la deuda.
Componentes					
1. Convenios para el reconocimiento, establecimiento del cumplimiento y amortización de la deuda, gestionados.	Amortización del cumplimiento con respecto al total de ingresos municipales	(Monto establecido de amortización para el pago del rezago por incumplimiento de pago por servicios proporcionados/Total de ingresos Municipales)*100	Semestral Gestión	Convenio	Autoridades estatales y acreedores concilian un acuerdo justo y sustentable para las finanzas municipales.
Actividades					
1.1. Conciliación del rezago	Proporción de la diferencia de montos con respecto al ingreso	((Monto de rezago por incumplimiento de pago de servicios proporcionados registrado por el ayuntamiento-Monto de rezago por incumplimiento registrado por el acreedor)/Total de Ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Semestral Gestión	Recibos de prestación de servicios.	Las diferencias de montos de rezago entre autoridadee municipales y acreedores son mínima.
1.2. Establecimiento de las cláusulas del convenio	Costo del cumplimiento frente al total de ingresos sin etiqueta de gasto.	((Monto definido de cumplimiento/Total de Ingresos municipales – (Monto de ingresos por concepto de fondo de aportaciones + Ingresos por financiamiento + Ingresos por fondos federales etiquetados))*100	Semestral Gestión	Convenio	El convenio establece facilidades y estímulos por el reconocimiento y regularización de los adeudos.
1.3. Definición del monto de amortización periódico.	Capacidad mensual de pago	(Monto de amortización mensual/Total de ingresos mensuales)*100	Mensual Gestión	Pólizas de egresos Estados comparativos de egresos	El estatus de las finanzas municipales permanece estable para poder dar cumplimiento a lo establecido

Programa presupuestario:	Transferencias
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende la suma de recursos transferidos por los municipios y organismos municipales para cumplir con objetivos diversos, además engloba las acciones necesarias para la celebración de convenios.
Dependencia General:	UD Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Fortalecimiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al fortalecimiento presupuestal de los entes municipales dependientes de transferencias financieras para su funcionamiento operativo en el municipio de Timilpan	Porcentaje destinado a transferencias	(Total de recursos previstos para transferencias hacia entes municipales/Total de ingresos municipales)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	N/A
Propósito					
Los entes municipales dependientes de transferencias financieras por parte del municipio aseguran su funcionamiento operativo.	Variación porcentual de las tasferencias financieras	((Recursos transferidos a entes municipales en el año actual/Recursos transferidos en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico	Registros Administrativos	El municipio asegura las transferencias de recursos a sus entes municipales.
Componentes					
1. Participaciones presupuestales para los entes municipales entregadas.	Porcentaje de gasto vía transferencias	(Participación mensual destinada a entes municipales/Total de ingreso mensuales)*100	Mensual Gestión	Registros Administrativos	El nivel de ingresos con el que se estiman las transferencias de recursos hacia los entes municipales permanece en los mismos rangos o se incrementa.
Actividades					
1.1 Realización del registro contable del egreso transferido del municipio hacia sus entes municipales.	Porcentaje de registros contables correspondientes a transferencias	(Pólizas emitidas para registrar transferencias/Total de Pólizas generadas)*100	Mensual Gestión	Pólizas de egreso.	El sistema contable funciona adecuadamente

Programa presupuestario:	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
Objetivo del programa presupuestario:	Tiene por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
Contribuir al cumplimiento del pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) del municipio de Timilpan.a través de la integración de los recursos financieros necesarios.	Variación porcentual en el pago de ADEFAS	((ADEFAS cubiertas el presente ejercicio/ADEFAS cubiertas el ejercicio anterior)-1)*100)	Anual Estratégico	Estado de Posición Financiera	N/A
Propósito					
El municipio asegura el cumplimiento de sus pagos pendientes de liberación, de un ejercicio fiscal a otro	Porcentaje de pago de ADEFAS con respecto al gasto	(ADEFAS pagados en el presente año/Total de Egresos)*100	Anual Estratégico	Estado de Posición Financiera Estado Comparativo de Egresos	Las finanzas municipalee se mantienen estables para asegurar el cumplimiento de adeudos convenidos
Componentes					
1. Recursos financieros destinados al pago de adeudos pendientes.	Porcentaje que implica el pago de ADEFAS con respecto al techo financiero institucional	(Monto de ADEFAS pagado/Monto de ADEFAS programado)*100	Semestral Estratégico	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	La solvencia financiera está garantizada por la institución
Actividades					
1.1. Determinación de las ADEFAS del ejercicio.	Porcentaje de ADEFAS con respecto al gasto presupuestado mensual	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Total de gasto presupuestado para el mes correspondiente a la liberación)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	El monto de ADEFAS es proporcional a los gastos del mes.
1.2. Determinación del Disponibilidad presupuestal	Porcentaje de ADEFAS con respecto a la disponibilidad presupuestal	(Total de recursos que implica el pago de ADEFAS/Disponibilidad presupuestal determinada)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	La institución libera los recursos para pago acreedores diversos
1.3. Cancelación de las cuentas.	Variación Porcentual en la Evolución de liberación de pagos	((Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el presente mes/Pago a acreedores diversos que quedaron pendientes de liquidación liberados en el mes anterior)-1)*100	Mensual Gestión	Estado de Posición Financiera Pólizas de egresos	El ejercicio del gasto permanece estable

continúa...

Programa presupuestario:	Reservorios para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
Objetivo del programa presupuestario:	Tiene por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.
Dependencia General:	L00 Tesorería
Pilar temático o Eje transversal:	Financiamiento para el Desarrollo
Tema de desarrollo:	

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
1.2 Difusión del informe de Gobierno, a los sistemas de gobierno y la sociedad	Porcentaje en la difusión del informe de Gobierno	(Asistentes registrados en los eventos de difusión para dar a conocer el informe de Gobierno/Asistencia esperada a recibir en los eventos de difusión para dar a conocer el informe de Gobierno)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los informes de Gobierno.	Los servidores públicos municipales difunden el informe de Gobierno
2.1. Distribución de los boletines informativos, con las acciones de gobierno.	Porcentaje en el cumplimiento de la distribución de boletines informativos.	(Boletines informativos difundidos/boletines informativos programados para difusión)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los boletines informativos.	Los servidores públicos municipales distribuyen los boletines informativos
2.2. Difusión de spots informativos, en los medios audiovisuales de comunicación masiva.	Porcentaje en la difusión de spots informativos.	(Spots informativos difundidos/Spots informativos para difusión programados)*100	Trimestral Gestión	Acuses de recibo de los spots informativos.	Los servidores públicos municipales promueven la difusión de los spots informativos.
2.3. Los trámites y servicios digitales a la ciudadanía están contenidos en la plataforma WEB.	Porcentaje en los trámites y servicio digitales a la ciudadanía	(Trámites y servicios digitales a la ciudadanía/trámites y servicios digitales a la ciudadanía programados)*100	Trimestral Gestión	Registros comparativos entre plataformas.	Los servidores públicos municipales promueven los trámites y servicios digitales a la ciudadanía.
2.4. Elaboración de diseños gráficos, con objetivos específicos de difusión.	Porcentaje en la elaboración de diseños gráficos, con objetivos específicos de difusión	(Diseños gráficos realizados/Diseños gráficos programados)*100	Trimestral Gestión	Registros de diseños gráficos elaborados.	Los servidores públicos municipales elaboran los diseños gráficos para difusión de información.
2.5. Realizar conferencias de prensa en los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.	Porcentaje en las conferencias de prensa en los diferentes medio de comunicación impresos y electrónicos	(Conferencias de prensa realizadas/Conferencias de prensa programadas)*100	Trimestral Gestión	Soportes documentales y videos	Las áreas de la administración públicas municipal difunden las acciones relevantes de la gestión en los diversos medios de comunicación

12

Anexos

Anexo 1

Anexo 1
Nota metodológica

Análisis FODA. Las siglas FODA es un acróstico de Fortalezas (factores críticos positivos con los que se cuenta), Oportunidades (aspectos positivos que podemos aprovechar utilizando nuestras fortalezas), Debilidades (factores críticos negativos que se deben eliminar o reducir) y Amenazas (aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de nuestros objetivos).

Diagnóstico. Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Escenario Tendencial. Proyección de un tema clave de desarrollo en el entendido que las variables que lo conforman permanecerán cuasi constantes.

Escenario Factible. Proyección de un tema clave de desarrollo en el entendido que las variables que lo conforman se modificarán a través de la implementación de programas, proyectos y acciones.

Estrategia. Principios y rutas fundamentales que orientan el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra como una institución pretende llegar a esos objetivos. Se pueden distinguir tres tipos de estrategias, de corto, mediano y largo plazo, según el horizonte temporal. Indicador.- Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

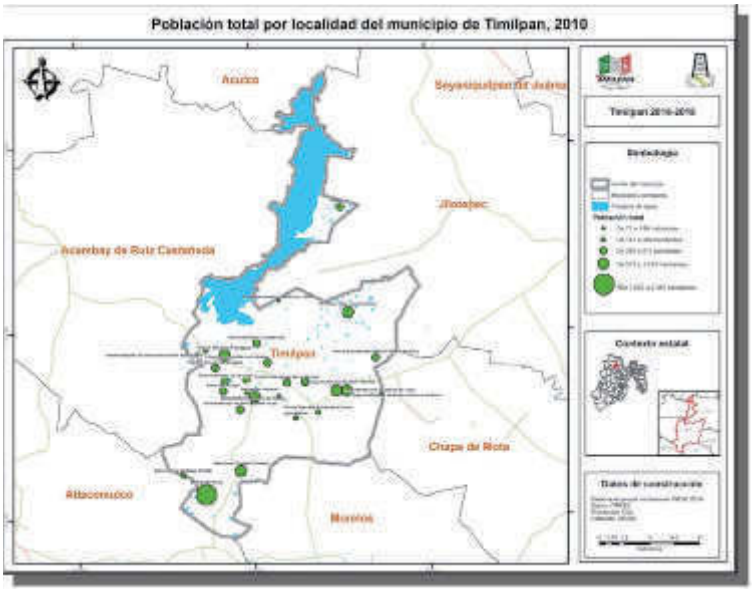
Línea de acción. Campo de actividad más concreto del Plan de Desarrollo Municipal, pero que generalmente no se compromete a especificar unidades de medida ni plazos para alcanzar dichas acciones. Meta.- Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados. Presupuestación.- Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto.

Prospectiva. Es una disciplina con visión global, sistémica, dinámica y abierta que explica los posibles futuros, no sólo por los datos del pasado sino fundamentalmente

toma en cuenta las evoluciones esperadas de las variables (cuantitativas y cualitativas determinadas en el diagnóstico) así como los comportamientos de los actores implicados, de manera que reduce la incertidumbre, orienta la acción presente y aporta mecanismos que conducen al futuro aceptable, conveniente o deseado. FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

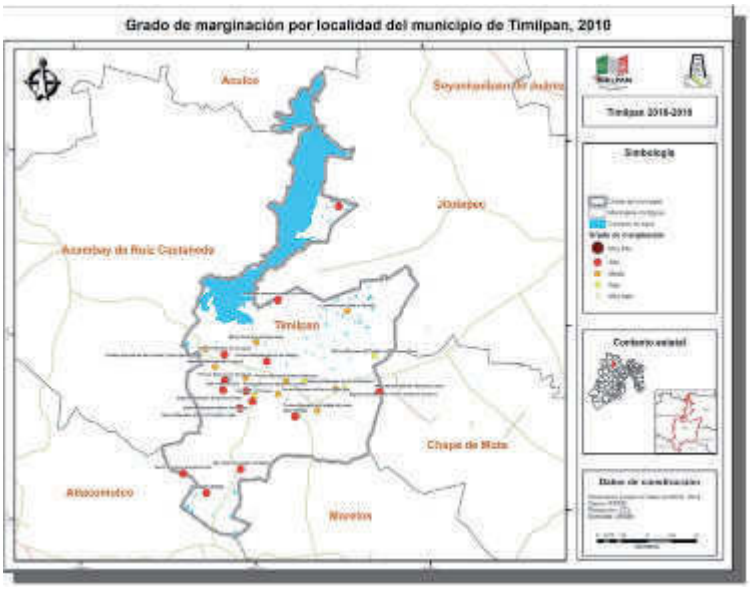
Anexo 2

Población total por localidad



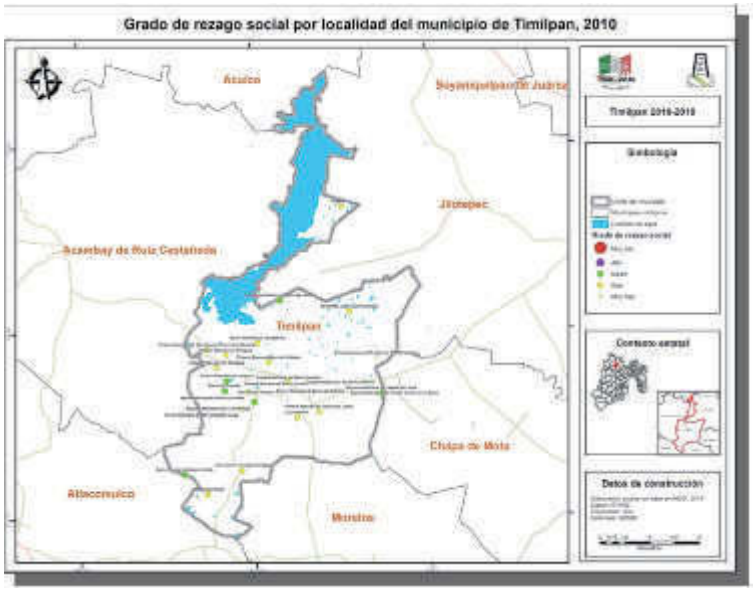
Anexo 3

Grado de marginación



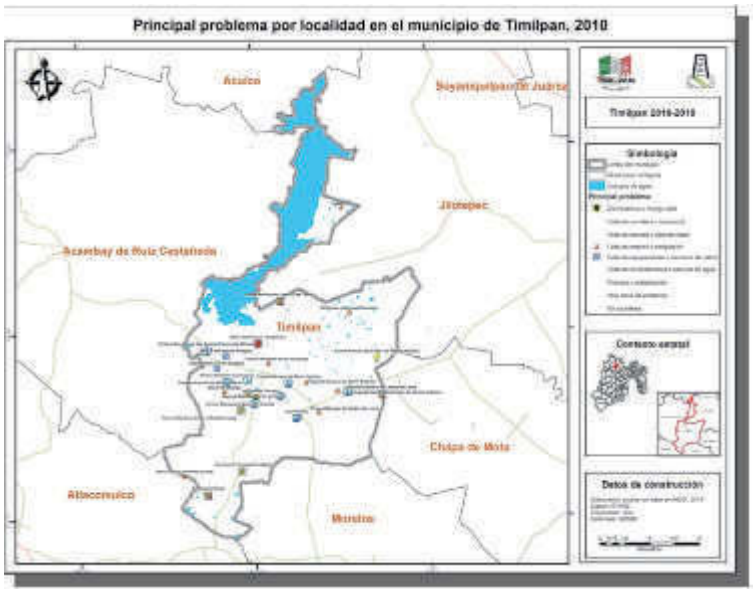
Anexo 4

Grado de rezago social



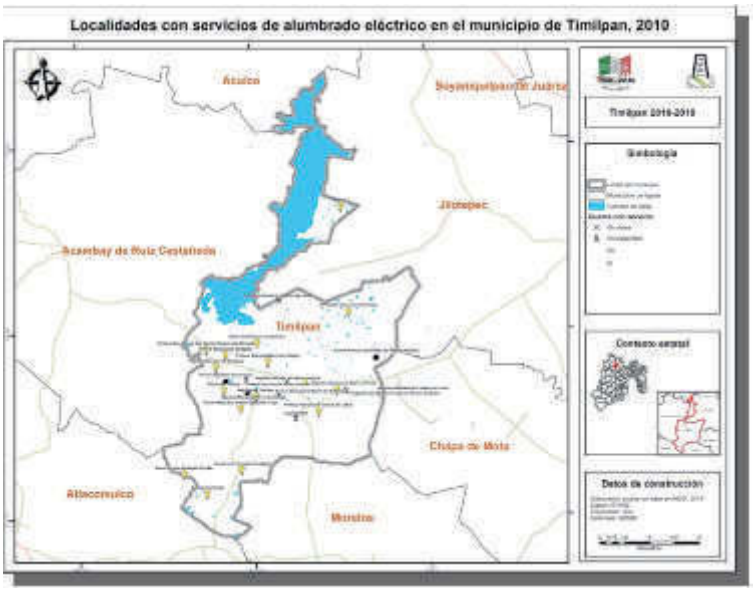
Anexo 5

Principal problema por localidad



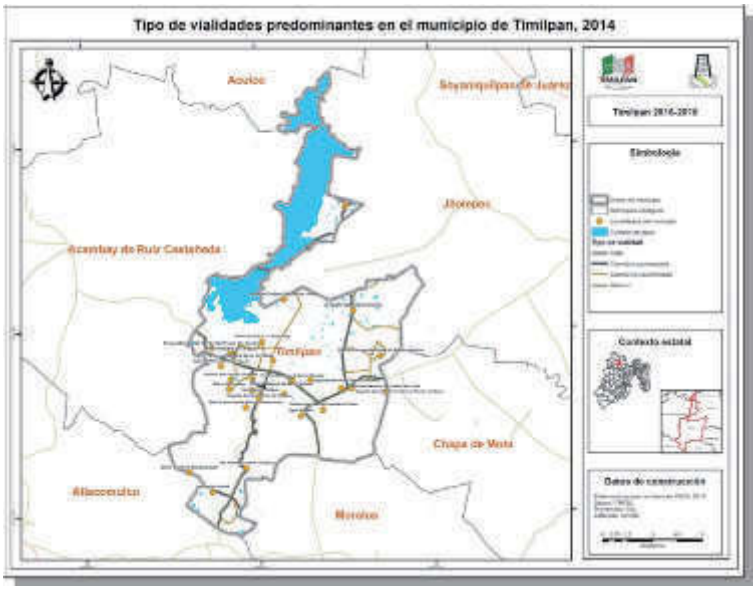
Anexo 6

Localidades con servicio de alumbrado



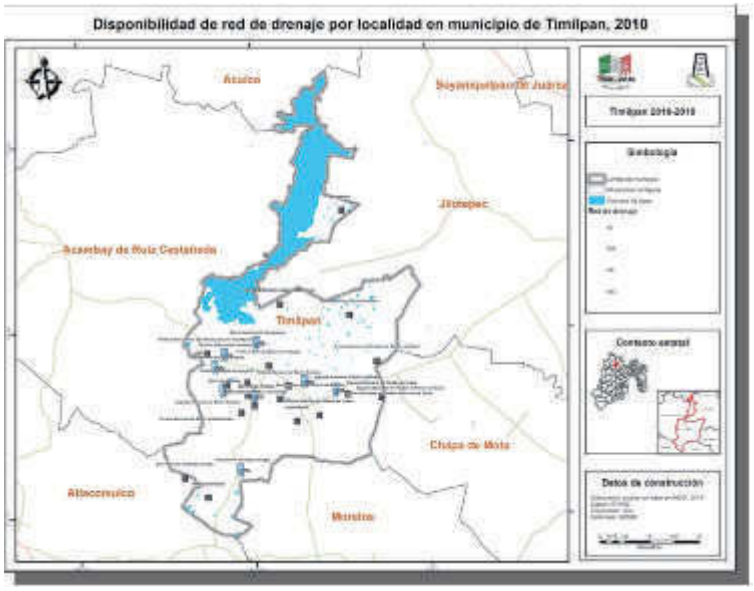
Anexo 7

Tipo de vialidades



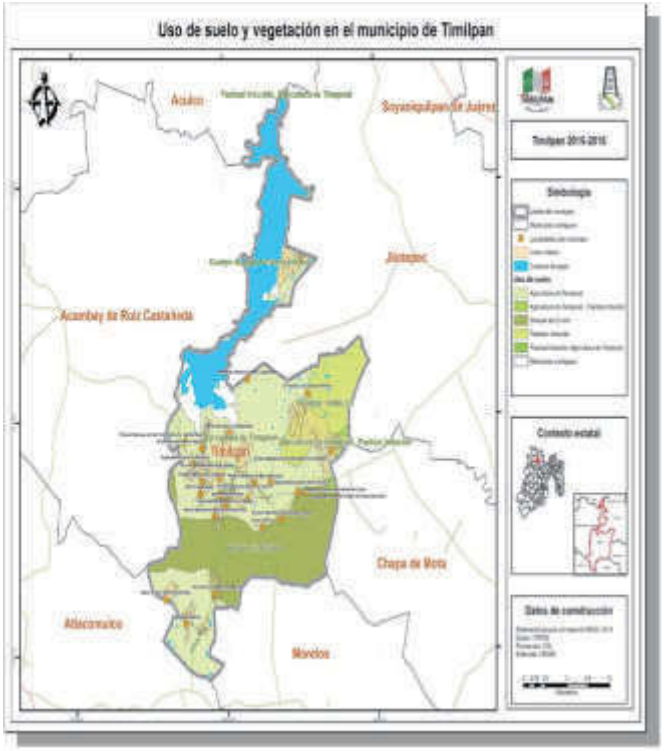
Anexo 8

Disponibilidad de red de drenaje



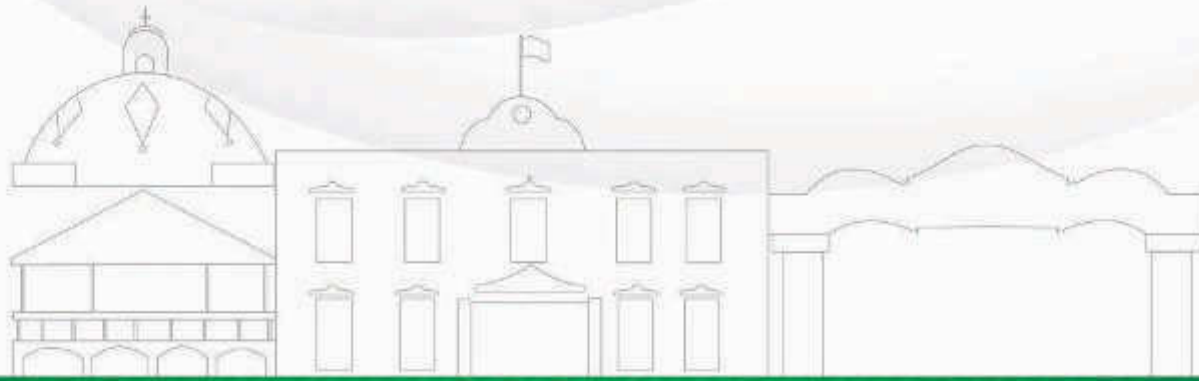
Anexo 9

Uso de suelo y vegetación



HUEYPOXTLA
TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

BANDO MUNICIPAL 2016



H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

HUEYPOXTLA
TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

BANDO MUNICIPAL 2016

AYUNTAMIENTO 2016-2018

"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Lic. Enrique Peña Nieto
Presidente de la República Mexicana



Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador del Estado de México

"En un Estado de Derecho, como lo es el Estado Mexicano, es preciso cumplir y hacer cumplir las normas que rigen nuestro diario acontecer respetando en todo momento las garantías individuales y derechos humanos de todos y cada uno de los habitantes de Hueypoxtla tal y como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sea pues la promulgación del presente bando municipal la norma mínima garante de los derechos de los Hueypoxtlenses, así como la que rija la vida de todos y cada uno de quienes habitamos éste municipio "

BANDO MUNICIPAL

Aprobado en sesión de cabildo y que tiene a bien dar a conocer los derechos, obligaciones y el servicio que se brindará a la ciudadanía con la firme convicción de que este es:

"Transformación y Progreso"



C. Adrián Reyes Oropeza
Presidente Municipal Constitucional
de Hueypoxtla Estado de México.



C. Adrián Reyes Oropeza
Presidente Municipal Constitucional

Cabildo

C. Ma. Luisa Vargas Martínez
Síndico Municipal

C. Erick Alejandro
Sánchez Hernández
Primer Regidor

C. José Luís Sánchez Cornejo
Tercer Regidor

C. Sergio Trejo Jiménez
Quinto Regidor

C. Juan Martínez Hernández
Séptimo Regidor

C. Crispín Santillán Álvarez
Octavo Regidor

C. Josefina Hernández Jiménez
Segundo Regidor

Mtra. Ana Lilia Hernández Castillo
Cuarto Regidor

C. Carolina Barrera Leonel
Sexto Regidor

C. Alma Anaid Salas García
Noveno Regidor

C. Hortensia Hernández Andrade
Décimo Regidor

Lic. Fabiola Jiménez Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Adrián Reyes Oropeza
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO

A SUS HABITANTES HACE SABER

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; El Ayuntamiento Constitucional de HUEYPOXTLA de conformidad con el acuerdo tomado en la QUINTA Sesión ORDINARIA de Cabildo de fecha 28 de Enero del año 2016 promulga y publica el siguiente Bando Municipal.

Bando Municipal

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, JURISDICCIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 1.- El presente Bando es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para toda persona que habite o transite en este Municipio y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Artículo 2.- El municipio de Hueypoxtla, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 3.- El municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio representado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento que tiene la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado de México, el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general y de aplicación obligatoria para sus autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio. No son aplicables los usos y costumbres en nuestro municipio en términos del artículo dos de La Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- El presente bando tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal; así como preservar mantener y conservar el orden público, la seguridad y la tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en él y en los demás reglamentos municipales.

CAPÍTULO II
NOMBRE, ESCUDO DEL MUNICIPIO Y SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- El nombre oficial del municipio es "Hueypoxtla", el cual retoma de su cabecera municipal, este nombre se ha conservado desde tiempos prehispánicos. Hueypoxtla fue fundado en el año de 1219 aproximadamente y se erigió como municipio el 23 de julio de 1820.

Hueypoxtla es un nombre geográfico propio castellanizado del vocablo de la lengua Náhuatl Hueipochtlan que se compone de las raíces:"huei" que significa "grande"; "poch, de pochtecatl o pochtli" que significa "comerciante o mercader"; "tlan" que significa "entre o lugar" y "tlanti" que significa "abundancia o mucho"; por lo tanto significa "EL GRAN MERCADO" o "LUGAR DE GRANDES MERCADERES"..

El sello de la administración cuenta con las siguientes características:

I.- Es cuadrado, y mide 4.5 centímetros por cada lado.
II.- Un encabezado en la parte superior con la leyenda "H. Ayuntamiento Constitucional Hueypoxtla, Transformación y Progreso, 2016-2018;
III.- En la parte central lleva el Glifo que identifica al Municipio
IV.- En la parte inferior lleva el nombre de cada una de las áreas que componen a la Administración Municipal.

Artículo 6.- El escudo oficial del Municipio es el mismo de la toponimia, representado por una cabeza humana, con el rostro pintado de rojo, los labios azules y un tocado amarillo con plumas, junto con los demás elementos simboliza al comerciante.



Toda reproducción de la toponimia del Municipio deberá corresponder al modelo y colores mencionados, por lo que queda estrictamente prohibido alterar el diseño y colores, modificarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos. Sólo se podrá modificar por acuerdo de cabildo o con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 7.- El Nombre y Escudo del Municipio forman parte del Patrimonio Municipal y sólo podrán ser utilizados por las autoridades municipales, autoridades auxiliares y por los órganos municipales, no puede ser objeto de concesión por particulares. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 8.- El logotipo de la administración municipal forma parte de la identidad de los Hueypoxtlenses, simbolizando los cuatro ejes de toda sociedad en crecimiento que son: la agricultura, la educación, la legalidad y finalmente la economía; ésta última aterrizada a un pueblo de mercaderes, las cuáles de manera conjunta generan una estructura sólida, que al estar en movimiento producen: "Transformación y Progreso" lema que investirá a la administración pública municipal 2016-2018.

Composición	Tipografía
Un primer pantone rojo 032 C en la parte interior de los cuatro elementos	**Humanst777 BIK BT**
Un segundo pantone en rojo 179 C en la parte superior de la composición	**Humanst521BT**
Un tercer pantone en blanco 100% en los contornos de la composición	Humanst521BT

"Transformación y Progreso"
"Moviendo a nuestro municipio con paso firme rumbo al progreso".

HUEYPOXTLA
TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

CAPÍTULO III
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 9.- Es fin esencial del Gobierno Municipal mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas. Las autoridades, con la participación responsable y organizada de las comunidades, de las organizaciones sociales y de las personas físicas y morales, cumplirán con los siguientes fines específicos:

I. Garantizar y preservar la tranquilidad, el orden, la integridad, la seguridad en bien de la armonía social, los intereses de la colectividad y protección de las personas y de los bienes que forman su patrimonio;

II. Preservar y salvaguardar la integridad territorial del Municipio;

III. Promover y garantizar la moralidad, civismo, salubridad y el orden público;

IV. Promover la integración social de sus habitantes;

V. Atender y satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes para proporcionarles una mejor calidad de vida, a través de la prestación de los servicios públicos municipales;

VI. Preservar y fomentar el patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, cívico y cultural para fortalecer la identidad Municipal;

VII. Promover el desarrollo social de la población a través de los programas de educación, asistencia social, salud y vivienda;

VII. Impulsar el adecuado desarrollo artístico, deportivo, recreativo, cultural y político de los ciudadanos;

IX. Impulsar un desarrollo urbano y rural sustentable en todo el territorio municipal;

X. Preservar el equilibrio ecológico y promover el mejoramiento ambiental integral a través de medidas de prevención, vigilancia y corrección de las causas de alteraciones, así como el control y eliminación de los efectos contaminantes que inciden en la salud e higiene de las personas;

XI. Promover, gestionar y coordinar, programas y acciones a favor de los grupos más vulnerables de la población, como son: mujeres, niños, personas con discapacidad y adultos mayores;

VII. Promover e impulsar la participación democrática de la ciudadanía y población organizada en la formulación, instrumentación y evaluación de planes y programas de gobierno;

VII. Impulsar el desarrollo institucional con acciones sistemáticas tendientes a hacer más eficiente la administración pública municipal, mediante la profesionalización de los servidores públicos, la elaboración y operación de planes y programas, así como el uso de tecnologías;

IX. Planear el desarrollo urbano municipal, que permita un mejor aprovechamiento del suelo e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

X. Rescatar, promover y proteger las tradiciones y cultura del Municipio;

XI. Promover medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los miembros de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia intrafamiliar para lograr la erradicación de la misma; en términos de lo establecido en la ley correspondiente;

XII. Preservar la dignidad de la persona humana y la observancia de las garantías individuales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Promover y gestionar programas de desarrollo económico, agrícola, comercial, industrial y artesanal que fortalezcan la economía individual y familiar de los Hueypoxtlenses;

XIV. Promover ante las comunidades una cultura de higiene y mejoramiento del medio ambiente, en cuanto a la clasificación de basura en los camiones recolectores y otros medios destinados para tal efecto, realizando campañas de concientización y capacitación entre los habitantes del municipio.

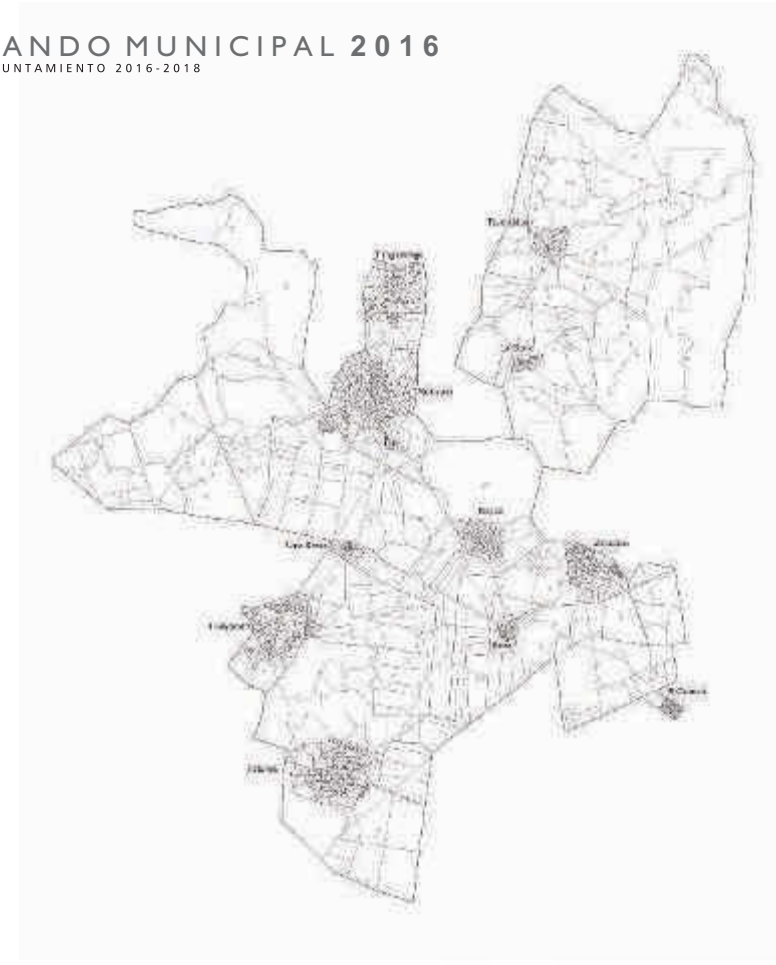
Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal y los Reglamentos que de ellas emanen.

TITULO II
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS

Artículo 11.- El territorio del municipio de Hueypoxtla, es el que históricamente y por derecho le corresponde, con una superficie aproximada de 346.88 km^2.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:
NORTE: Con los Municipios de Ajacuba y San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.
SUR: Con el Municipio de Zumpango, Estado de México.
ORIENTE: Con los Municipios de Tizayuca y Tolcayuca, Estado de Hidalgo.
PONIENTE: Con los Municipios de Tequixquiac y Apaxco Estado de México.



CAPÍTULO II
CATEGORÍAS POLÍTICAS DE LAS COMUNIDADES

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus funciones el Municipio de Hueypoxtla, tiene dividido su territorio en 80 categorías políticas: 1 villa, 10 pueblos, 1 ranchería, 1 hacienda, 4 ex haciendas, 13ranchos, 18 ejidos, 15 colonias y 41 barrios.

I.-Una Villa que a su vez es la Cabecera Municipal:
1.Hueypoxtla.

II.- Diez Pueblos:
1. Santa María Ajoloapan .
2. San Marcos Jilotzingo.
3. San Francisco Zacacalco.
4. Guadalupe Nopala (San Miguel Tepetates y Nopala).
5. San Juan Tianguistongo.
6. San José Batha Emiliano Zapata.
7. Tezontlapan de Zapata.
8. El Carmen.
9. San Pedro La Gloria.
10. Chapultepec de Pozos.

III.- Una Ranchería:
1. Casa Blanca.

IV.- Una Hacienda:
1.San Sebastián.

V.- Cuatro Ex haciendas:
1. Tezontlapan.
2. San José Batha.
3. Casa Blanca.
4. Chapultepec de Pozos.

VI.- Trece Ranchos:
1. San Miguel Tepetates.
2. Matías Rodríguez (El Mambrú).
3. El Tezontle.
4. Acatlán.
5. Xocoyotl.
6. San José.
7. Tepetongo.
8. El Cenicero.
9. La Esperanza.
10. San Miguel la Mesa.
11.San Antonio.
12.La Casa Grande.
13.Rancho Los Encinales.

VII.- Dieciocho Ejidos:
1. Tianguistongo.
2. Santa María Ajoloapan.
3. San Marcos Jilotzingo.
4. Tezontlalpan de Zapata.
5. San Pedro la Gloria.
6. San Francisco Zacacalco.
7. Hueypoxtla.
8. Guadalupe Nopala.
9. San José Batha.
10.Casa Blanca.
11.El Carmen.

12.Una fracción del ejido de Santiago Tequixquiac.
13.Una fracción del ejido de Apaxco y sus barrios.
14.Una fracción del Ejido de Tolcayuca.
15.Ejido de Pozos.
16.Una fracción del ejido de Tizayuca.
17.Una pequeña fracción del Pueblo de San Juan Zitlaltepec.
18.Una fracción del Ejido de Apaxco, denominado "La Tijera"

VIII.- Cuarenta y un Barrios:

Ă

(Hueypoxtla	1.Centro 2.Huicalco 3.La Loma	
Santa María Ajoloapan	4.Centro 5.Los Angeles 6.Barriolina 7.Los Castillos 8. El Crucero 9. Los Cruces 10.La Deportiva 11.El Duro 12.Los Enríquez 13.Los Hondones 14.Los Hornos 15.El Hueco	16.Los Juárez 17.Los Morales 18.Los Oropeza 19.Los Pilares 20.Los Puentes 21.Los Laureles 22.El Salto 23.La Raíz 24.La Venta 25.Los Zamora
San Marcos Jilotzingo	26.San Antonio 27.San José 28.San Marcos 29.San Pedro	
San Juan Tianguistongo	30.Los Ahuehuetes 31.Las Canteras 32.Chalma 33.El Mogote 34.El Refugio	
San Francisco Zacacalco.	35.Centro 36.La Cañada 37.El Cerrito 38.El Cerrito Zarate 39.Las Milpas 40.Pueblo Nuevo 41.El Taurin	

IX.- Quince colonias:

Hueypoxtla	1. Centenario 2. España 3. Juárez 4. Roma
Santa María Ajolopan	5. El Capulín 6. Loma Bonita 7. Los Manantiales 8. Ojo de agua 9. La Oriental 10. San Miguel Tepetates
San Marcos Jilotzingo	11. Dos de Julio 12. El progreso
San Juan Tianguistongo	13. Chalmita 14. Nueva San Juan
San Francisco Zacacalco	15. Loma Bonita

Artículo 13.- La división política del Municipio de Hueypoxtla, se integra por las siguientes delegaciones:

Hueypoxtla	Villa
Santa María Ajoloapan	Pueblo
San Marcos Jilotzingo	Pueblo
San Francisco Zacacalco	Pueblo
Guadalupe Nopala	Pueblo
San Juan Tianguistongo	Pueblo
San José Batha Emiliano Zapata	Pueblo
Tezontlapan de Zapata	Pueblo
El Carmen	Pueblo
San Pedro la Gloria	Pueblo
Casa Blanca	Ranchería
Chapultepec de Pozos	Pueblo
Matias Rodríguez (El Mambrú)	Ranchería

Artículo 14.- De acuerdo con el número de habitantes o necesidades administrativas, el Ayuntamiento podrá hacer las adiciones y modificaciones que estime pertinentes en cuanto al nombre o denominaciones, al número, limitación y circunscripción de las delegaciones y, en su caso subdelegaciones, sectores y manzanas, de conformidad con los artículos 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO III
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DE LA CALIDAD DE HABITANTES, VECINOS, CIUDADANOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES

Artículo 15.- En el Municipio de Hueypoxtla todos los individuos son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, religión, idiosincrasia, preferencia política o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

Artículo 16.- La población del municipio se compone por los habitantes que residen en él o se encuentren dentro de su territorio, quienes serán considerados como hueypoxtlenses, vecinos, huéspedes o transeúntes. La residencia puede ser habitual o transitoria.

Artículo 17.- Para efectos de este capítulo, son considerados como:

Ciudadanos.- Hombres y mujeres que teniendo la calidad de vecinos hayan cumplido 18 años de edad y tengan un modo honesto de vivir; a éstos les corresponden las prerrogativas contenidas en la Constitución Federal y en la Constitución Local.

Habitante.- Toda aquélla persona que reside en el territorio municipal y que no reúne los requisitos establecidos para la vecindad.

Transeúnte.- Toda persona que en forma transitoria esté en el territorio municipal.

Huésped.- Toda persona que por razón de negocios, turismo, investigación científica, tecnológica o por cualquier otra causa lícita, se encuentren de visita temporal dentro del territorio del municipio.

Vecino.-Toda persona que tiene un vínculo jurídico, político y social con el municipio:

I. Todos los nacidos en el Municipio y los que se encuentren radicados en el territorio del mismo;

II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residir dentro del territorio municipal; y

III. Los que tengan menos de seis meses de residencia, siempre y cuando manifiesten ante la autoridad municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a su vecindad anterior, con la constancia expedida por la autoridad competente; debiendo comprobar, la existencia de su domicilio.

Artículo 18.- La calidad de vecinos se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por ausencia de más de seis meses del territorio municipal;

II. Renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento; y

III. Por las demás causas que citen otras leyes aplicables.

Artículo 19.- Son derechos de los habitantes del municipio y transeúntes los siguientes:

I. Gozar de respeto a su honor, crédito y prestigio;

II. Recibir la prestación de los servicios públicos municipales, con la mayor oportunidad posible siempre y cuando acrediten legalmente su residencia dentro del territorio Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de este Bando;

III. Ser atendidos en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados, que serán exhibidos en cada dependencia y conforme a los trámites y requisitos que establezcan las dependencias administrativas municipales;

IV. Tener acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables;

V. Denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los servidores públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos de Cabildo y cualquier otra disposición que corresponda ; y

VI. Participar en el establecimiento de los planes y prioridades del gobierno, conforme a los procedimientos que establezca la autoridad municipal.

Artículo 20. - Son obligaciones de los habitantes del municipio y transeúntes, en su caso, las siguientes:

I. Inscribirse en todos y cada uno de los padrones que determinen las leyes;

II. Respetar y cumplir las disposiciones que emitan las autoridades municipales legalmente constituidas, en el ejercicio de sus funciones y en términos de la ley;

III. Enviar a sus hijos a la escuela de nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria y cuidar que asistan a las mismas los menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o simple cuidado; así mismo, informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlas a que asistan a los centros o programas de alfabetización y a los niños con atención especial, remitirlos a las instituciones educativas especializadas ;

IV Los varones al cumplir la mayoría de edad deberán de inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento para cumplir con la instrucción militar, en las modalidades que señalen las autoridades competentes;

V. Contribuir al gasto público del municipio, en los términos que determinen las leyes, obligándose a cumplir con el pago de los derechos de agua e impuesto predial, en los términos que establezca la ley federal, estatal o municipal, independientemente de su situación legal (ejido, propiedad etc.).

VI. Desempeñar las funciones, cargos o comisiones declaradas como obligatorias por las leyes;

V II. Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga la autoridad municipal;

V III. Utilizar racionalmente los servicios públicos, procurando su conservación y mejoramiento; en especial el agua potable, informando a la autoridad municipal de las fugas o de las tomas clandestinas que se hagan en perjuicio de los demás;

VIII. Participar en la conservación, enriquecimiento y embellecimiento de los centros de población, restaurando o pintando cuando menos una vez al año, la fachada de los inmuebles que sean de su propiedad, de acuerdo a los colores y modelos que acuerde.

IX. Participar en el saneamiento e higiene del municipio, limpiar diariamente la vía pública en el frente de los inmuebles que ocupen;

XI. Participar en la prevención, mejoramiento y restauración del medio ambiente, cumpliendo con las normas que se indiquen, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XII. Cooperar con las autoridades para el establecimiento, conservación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines;

XIII. Observar buena conducta con respecto a los derechos de los demás, a la dignidad humana y a las buenas costumbres;

XIV. Cooperar con la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XV. Integrarse al servicio de protección civil para atender los casos de riesgo, catástrofe o calamidad pública, en las modalidades que indiquen las autoridades;

XVI. Aprovechar el uso de suelo de conformidad con las normas que dicten las autoridades estatales y municipales;

XVII. Identificar su domicilio comercial y particular, con la placa y número oficial que le asigne la autoridad municipal;

XVIII. Cooperar en la realización de obras de beneficio social e interés público;

XIX. No arrojar basura o desperdicios domésticos, comerciales o industriales a pozos de visita, cajas de válvulas, predios baldíos o en la vía pública;

XX. Denunciar a quien se sorprenda maltratando o robando objetos de un servicio público o propiedad municipal; y

XXI. Todas las demás que señalen las leyes, el presente Bando y demás disposiciones de carácter administrativo

Artículo 21.- La violación a los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos diecinueve y veinte, serán sancionadas por las autoridades competentes, de conformidad con lo previsto en el presente Bando.

TÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICPAL

CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- El Gobierno y la administración del Municipio de Hueypoxtla está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y diez Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia en una asamblea denominada Cabildo la cual se celebrará un día a la semana en la sala de cabildos o donde se declare recinto oficial (y sujetándose a las normas y disposiciones que para tales efectos contemple el reglamento de cabildo).

Artículo 24.- Corresponde al Presidente Municipal, ejecutar las decisiones y acuerdos del Ayuntamiento, encabezar y conducir la Administración Pública Municipal y ejercer las atribuciones de gobierno que le confieren las leyes y el presente Bando.

Corresponde al Presidente suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y con otros Municipios, para establecer la Policía Estatal Coordinadora de la Entidad; así como para que antes de que sean designados los mandos municipales, éstos ya hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 25.- El síndico municipal, en términos de los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones;

La procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna;

La representación jurídica del Ayuntamiento, facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos; (se deroga)

Revisar y firmar los cortes de caja de Tesorería municipal.

Gestionar, vigilar e inspeccionar los negocios y actividades referentes a la hacienda municipal;

La formulación del inventario y regularización general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

Practicar a falta del Agente del Ministerio Público las primeras diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia remitiéndolas al Agente del Ministerio Público del distrito judicial correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas y vigilar que el Oficial Conciliador-Mediador y Calificador observe las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

Verificar el cumplimiento de la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia y las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos, el Ayuntamiento cuenta con un Secretario, cuyas atribuciones están señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 27.- El Ayuntamiento expedirá los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que regulen las diversas esferas competencia del gobierno municipal; en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes y reglamentos que de una u otra emanen.

Artículo 28.- Los Regidores tendrán a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y dictamen de los diversos ramos del gobierno, administración y servicios públicos municipales, las que cumplirán a través de las comisiones asignadas a los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Son atribuciones de los Regidores las contenidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las que establezcan expresamente las Leyes vigentes en el Estado de México.

Artículo 30.- El Ayuntamiento sesionará cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a las disposiciones aplicables del Reglamento de Cabildo.

Artículo 31.- El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por:

I. Comisiones del Ayuntamiento;

II. Consejos de Participación Ciudadana;

III. Organizaciones Sociales representativas de las comunidades;

CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas pendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos de cabildo.

Artículo 33.- El Ayuntamiento deberá nombrar las comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 34.- Las comisiones del Ayuntamiento son las siguientes:

C. Adrián Reyes Oropeza **Presidente Municipal Constitucional**	Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Desarrollo Metropolitano, Protección Civil, Planeación y Límites Territoriales del Municipio, Infraestructura, Consejería Jurídica.
C. Ma. Luisa Vargas Mártinez **Síndico Municipal**	Hacienda Pública Municipal, Control Patrimonial y Contraloría.
C. Erick Alejandro Sánchez Hernández **Primer Regidor**	Obras Públicas
C. Josefina Hernández Jiménez **Segundo Regidor**	Agua Potable y Servicios Públicos
C. José Luis Sánchez Cornejo **Tercer Regidor**	Desarrollo Social.

Mtra. Ana Lilia Hernández Castillo **Cuarto Regidor**	Educación, Cultura y Deporte.
C. Sergio Trejo Jiménez **Quinto Regidor**	Fomento Agropecuario y Ecología.
C. Carolina Barrera Leonel **Sexto Regidor**	Salud Pública
C. Juan Martínez Hernández **Séptimo Regidor**	Parques, Panteones y Jardines
C. Crispín Santillán Álvarez **Octavo Regidor**	Movilidad
C. Alma Anaid Salas García **Noveno Regidor**	Turismo
C. Hortensia Hernández Andrade **Décimo Regidor**	Alumbrado Público

Artículo 35.- Además de las comisiones del Ayuntamiento, y de los Consejos de Participación Ciudadana, tanto en la Cabecera Municipal, como en cada una de las localidades, el Ayuntamiento promoverá y validará la creación y funcionamiento, por lo menos de los siguientes consejos o comisiones municipales:

I. Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;

II. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y Cultura;

III. Consejo Municipal de Seguridad Pública;

IV. Consejo Municipal de Protección Civil;

V. Comité de Salud Municipal;

VI. Comité de Información;

VII. Comité de Adquisiciones;

VIII. Comité de Obra Pública;

IX. Comisión de Honor y Justicia.

XI. Todas las demás que sean necesarias.

Artículo 36.- El Ayuntamiento tendrá facultades para remover a los integrantes de los consejos, comisiones y comités municipales por incumplimiento de funciones; y los sustitutos se designarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la reglamentación correspondiente.

Artículo 37.- Una vez instalados los consejos, comisiones y comités, deberán formular y emitir su reglamento, manuales y demás ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia, apegado a la normatividad vigente en la materia.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 38.- Son Autoridades Auxiliares Municipales: Delegados Comandantes y Jueces de Agua que designe el Ayuntamiento, bajo las funciones reglamentarias enunciadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos municipales vigentes.

Artículo 39.- Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas circunscripciones territoriales, las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Ayuntamiento, a través del Reglamento respectivo que emita el Ayuntamiento, para coadyuvar a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, sin invadir atribuciones, que no tengan expresamente conferidas, así como para promover la participación ciudadana de los habitantes.

Artículo 40.- Las Autoridades Auxiliares durarán en su encargo un período de tres años que corresponden al período constitucional de la autoridad municipal y podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados Comandantes y Jueces de Agua, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaran se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de Marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de Abril del mismo año.

Artículo 41.- Es facultad exclusiva del Ayuntamiento Municipal administrar, cobrar impuestos, derechos, contribuciones, aportación a mejoras, aportaciones o cualquier otro tipo de prestación económica, por uso de muebles e inmuebles públicos como: Plazas, vías públicas, edificios públicos o por cualquier otro concepto, siendo facultad del Ayuntamiento delegar en una o más personas dicha actividad, previo acuerdo de Cabildo.

Artículo 42.- Corresponde a los Delegados y Comandantes:

I. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas;

II. Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

III. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

IV. Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

V. Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y sub-delegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento;

VI. Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;

VII. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;

VIII. Informar al Presidente Municipal las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;

IX. Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos; y

X. Las Autoridades Auxiliares quedaran sujetas a los procedimientos de revisión y evaluación de los órganos de fiscalización tanto municipales como estatales, de acuerdo a las leyes y reglamentos para tal efecto.

Artículo 43.- Los Delegados y Comandantes Municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

Artículo 44.- Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento integrados por cinco vecinos con sus respectivos suplentes, quienes tendrán el carácter de honoríficos en el desempeño de sus funciones, y con alto sentido de honestidad, constituyéndose como órganos de comunicación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, se regirán por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones de carácter administrativo.

Artículo 45.- Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales;

III. Proponer al Ayuntamiento las acciones pendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; y

VI. Realizar propuestas al Ayuntamiento respecto de obras públicas que se requieren en cada una de sus comunidades, atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal del periodo de su administración, a las leyes y demás ordenamientos legales vigentes, en el Estado de México.

Artículo 46.- Los Consejos de Participación Ciudadana no podrán cobrar contribuciones sin la autorización expresa de la Ley.

Artículo 47.- Para el caso no previsto en el artículo anterior, los Consejos de Participación Ciudadana, tendrán además todas las facultades y obligaciones que determinen las leyes respectivas, así como el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

TÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 48.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias y unidades administrativas mismas que están subordinadas al Presidente Municipal:

1. Secretaría del Ayuntamiento
2. Tesorería Municipal
3. Dirección de Administración
4. Dirección de Planeación
5. Dirección de Obras publicas
6. Dirección de Desarrollo urbano
7. Dirección de Desarrollo económico
8. Dirección de Desarrollo agropecuario
9. Dirección de Desarrollo social
10. Dirección de Educación y cultura
11. Dirección de salud
12. Dirección de seguridad publica
13. Contraloría Interna Municipal
14. Consejería Jurídica
15. Secretaria Técnica
16. Unidad de información y Transparencia
17. Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
18. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora
19. Oficialía del Registro Civil.
20. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
21. Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Hueypoxtla y Apoyo a Adultos Mayores
22. Instituto Municipal del Deporte
23. Coordinación de Servicios Públicos
24. Coordinación de Agua Potable
25. Coordinación de Catastro
26. Coordinación de Reglamentos
27. Coordinación de Movilidad
28. Coordinación de Ecología y Medio Ambiente
29. Coordinación de Protección Civil
30. Coordinación de Comunicación Social
31. Coordinación de Casa de Cultura
32. Coordinación Municipal de Bibliotecas
33. Coordinación de la Juventud
34. Coordinación del Programa Desarrollo Humano Oportunidades

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 49.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento las que propiamente establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

I. Asistir a las Sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;

II. Emitir los citatorios para las Sesiones de Cabildo y los que convoquen a los organismos y autoridades auxiliares; Dar cuenta en la primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;

III. Dar cuenta en la primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;

IV. Llevar y conservar los Libros de Actas de Cabildo obteniendo las firmas de los asistentes;

V. Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;

VI. Tener a su cargo el Archivo General del Municipio;

VII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones normativas de observancia municipal;

VIII. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración municipal;

IX. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, en un plazo no mayor de 24:00 horas; así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento;

X. Elaborar en coordinación con el Contralor y Síndico Municipal el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;

XI. Integrar un sistema de información que contenga los aspectos socioeconómicos básicos del Municipio;

XII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal.

XIII. Otorgar permisos para la celebración de bailes, espectáculos y eventos públicos; diferir y cancelar por causa justificada o cuando los pagos respectivos no hayan sido cubiertos.

CAPÍTULO III
DE LA TESORERÍA Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 50.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento.

Artículo 51.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán ingresar a través de las cajas recaudadoras de la Tesorería, las cuales expedirán el recibo oficial correspondiente debidamente foliado, en el cual deberá constar el sello de la oficina recaudadora y el nombre y firma del cajero o del servidor público autorizado.

Artículo 52.- Ninguna autoridad municipal podrá condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente el publicar pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, salvo por acuerdo expreso del Ayuntamiento que otorgue beneficios fiscales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de los establecidos en la propia Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del ejercicio fiscal vigente además de ser publicado en la Gaceta Municipal.

Artículo 53.- En el Municipio se considerarán Autoridades Fiscales única y exclusivamente las que establece el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las cuales tendrán las atribuciones y responsabilidades que en materia fiscal los Códigos, las Leyes y demás ordenamientos legales les atribuyan.

Son Autoridades Fiscales:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Síndico Municipal; y

IV. El Tesorero Municipal.

Artículo 54.- La Tesorería Municipal, de manera coordinada con la Dirección de Obras Publicas, la Contraloría Interna Municipal, los Consejos de Participación Ciudadana y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, determinarán, cuantificarán e informarán a todas aquéllas personas físicas y jurídicas colectivas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del área de beneficio, derivado de la realización de obras públicas o acciones de beneficio social las aportaciones de Mejoras que habrán de enterar a la Tesorería Municipal a través de sus oficinas recaudadoras, todo ello con fundamento en lo establecido en el Título Sexto del Código Financiero del Estado de México.

Artículo 55.- El Tesorero Municipal será el responsable de la administración de la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, además de las atribuciones establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 56.- La Hacienda Pública Municipal se integra por los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos, las rentas y productos de todos los bienes municipales, las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado, las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, los que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.

El Ayuntamiento administrará el patrimonio municipal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, este Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables al caso.

Son bienes del dominio público municipal los de uso común, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que se utilicen para ese fin, las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los señalados en las fracciones anteriores, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados, los muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles y los demás que señalen otras disposiciones legales.

Son bienes del dominio privado municipal o de uso propio del Ayuntamiento los que resulten de la liquidación o la extinción de organismos descentralizados municipales, en la proporción que corresponda al Municipio, los muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio municipal o adquiera el Municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público y los demás muebles o inmuebles que por cualquier acto jurídico adquiera el Municipio.

Artículo 57.- La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del Síndico, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de las Leyes respectivas.

Artículo 58.- Iniciar oportunamente los procedimientos administrativos correspondientes señalados en el reglamento respectivo y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para hacer efectivo el cobro de adeudos anteriores vigentes.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 59.- La Dirección de Administración proveerá de los recursos humanos, materiales y servicios a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, previa autorización del Presidente Municipal, asignará el personal capacitado que requiera cada área para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 60.- La Dirección de Administración formulará el manual de procedimientos administrativos y el proceso para la selección y contratación del personal, así como hacerse cargo de las bajas, renuncias y despidos de los mismos; cuando sea necesario, el cual deberá ajustarse al marco jurídico en materia laboral aplicable en el Estado de México.

Artículo 61.- Esta Dirección establecerá programas de capacitación para los servidores públicos municipales, con la finalidad de garantizar que las funciones públicas se realicen con mayor eficiencia y eficacia, teniendo como objetivo primordial la satisfacción de los habitantes del municipio.

Artículo 62.- Con la salvedad de lo previsto en leyes supletorias, la Dirección de Administración será la dependencia encargada de llevar el control de los permisos del personal para ausentarse de sus labores, previa autorización de su jefe inmediato, presentando la solicitud correspondiente con tres días de anticipación, salvo en los casos fortuitos o de causa mayor, dando aviso dentro de las 24 horas siguientes, así como el registro del personal que labore dentro de la Administración Pública Municipal, asegurándose de que todos los expedientes se encuentren debidamente requisitados; además elaborar la nomina correspondiente, de calcular los montos a cubrir ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) por concepto de pago de cuotas, retenciones y créditos, de los servidores públicos y del Ayuntamiento, dentro de la plataforma de recaudación prisma ISSEMyM .

Artículo 63.- Será responsable de realizar la adquisición de materiales y contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública, previo dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, en apego a lo que establece el Libro Décimo Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, su Reglamento respectivo y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 64.- Será responsable de elaborar el programa anual de adquisiciones, basándose en el presupuesto anual autorizado a la administración pública Municipal, así como informar de manera periódica a los responsables de patrimonio municipal.

Artículo 65.- Controlar y asegurar el parque vehicular de la administración a cargo del personal responsable del resguardo y vigilar el correcto suministro de energéticos, incluyendo unidades en comodato.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 66.- La Dirección de Planeación Municipal tiene a su cargo la elaboración de los programas de trabajo que sean necesarios para la ejecución de objetivos, metas y líneas de acción, trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 67.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y la Dirección de Planeación, llevarán a cabo la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales mismos que se realizaran conforme a las normas legales de la materia y las que el Cabildo determine, dando seguimiento a las auditorías de eficacia que realice el órgano.

Artículo 68.- Los programas que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Los Planes y Programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo los mismos procedimientos que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Artículo 69.- La Dirección de Planeación lleva a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación; verifica periódicamente la relación que guarden las actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda, además de Integrar y elaborar el presupuesto en base a resultados Municipal para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

Artículo 70.- Corresponde a esta área la elaboración de Informes sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

CAPÍTULO VI
DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 71.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas, ejecutará y supervisará las obras públicas, llevando el control y vigilancia de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar inmuebles que por su naturaleza o disposición de la Ley, estén destinados a un servicio público o al uso comunitario.

Artículo 72.- Las obras públicas que realice el Ayuntamiento atenderán las prioridades siguientes:

I. Terminarlas obras inconclusas;

II. Conservar, mejorar y ampliar los servicios públicos; y

III. Ejecutar las obras nuevas, atendiendo a las prioridades sociales de acuerdo con su presupuesto.

Artículo 73.- Cuando alguna obra pública municipal deba suspenderse en forma definitiva o demolerse por la opinión de los afectados se levantará el acta de los hechos y circunstancias que motiven la decisión; lo mismo ocurrirá cuando la suspensión o demolición se origine a solicitud de los vecinos.

Artículo 74.- El Ayuntamiento a través de la dirección de obras publicas tiene su sustento de actuación en lo que establece el Libro Décimo Segundo y Libro Décimo Tercero de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, la Ley de Obras Públicas y Adquisiciones de la Federación, y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones administrativas.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, gestionará la aplicación de recursos de programas federales y estatales con el fin de incrementar las obras públicas municipales.

CAPÍTULO VII
DE DESARROLLO URBANO

Artículo 75.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, cumplir lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

I. Expedir los permisos, licencias, autorizaciones para la construcción de obras privadas, en los términos que le facultan las leyes estatales y federales. El otorgamiento de las licencias de construcción no exime a los interesados de cumplir con las disposiciones legales aplicables sean federales o estatales en materia de salubridad y protección civil.

Tratándose de obras Arqueológicas, estas están protegidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia; toda modificación o construcción deberá contar previamente con el permiso de dicha institución.

II. Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, industria, comercio, turismo y regular la imagen urbana;

III. Aplicar y vigilar que dentro del territorio municipal se dé cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y vivienda.

IV. Vigilar y controlar la utilización del suelo y en su caso autorizar la licencia de uso de suelo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, El plan de Desarrollo Urbano y demás aplicables.

V. Emitir las resoluciones respectivas por su persona y aplicar en asuntos de su competencia las sanciones debidamente fundadas y motivadas por las violaciones cometidas en materia de desarrollo urbano.

VI. Expedir autorización para realizar la instalación de tendido o permanencia de cable y/o tuberías subterráneas y tendidos de cable aéreos en vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y municipios.

VII. Habilitara el personal adscrito a su área para que realice las inspecciones y todo tipo de diligencias que en el ejercicio de su encargo requiera, siendo las de; notificaciones, oficios, acuerdos, ordenes de inspección, ejecución y resoluciones, ejecución de acuerdo mediante los cuales se determine la suspensión temporal, parcial o total de las respectivas obras o bancos de materiales y materiales extendidos en la vía publica entre otras; expidiendo y validando con su firma los documentos para su acreditación y resolución respectiva.

VIII. Identificar física y topográficamente en la cartografía del municipio, las zonas irregulares y las susceptibles de regularización e integrar el padrón correspondiente.

IX. Expedir constancia de alineamiento, número oficial, nomenclaturas, cedulas informativas de zonificación, conforme a los requisitos y términos que prevé el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y las demás relativas;

X. Supervisar y vigilar que toda construcción que se realice dentro del territorio municipal cumpla con las disposiciones técnicas del uso del suelo y construcción en materia de desarrollo urbano.

XI. Regular el depósito de materiales en la vía pública; y

XII. Alineamiento de predios;

Artículo 76.- La Dirección de Desarrollo Urbano será la responsable de vigilar que en todo trabajo de construcción o reparación de obras públicas, que afecta a los transeúntes, se coloquen las señales debidas a fin de prevenir accidentes y evitar daños a terceros.

Tratándose de obras del ámbito federal y estatal, las revisiones procederán una vez que la obra se entregue de manera oficial al municipio.

Artículo 77.- La construcción de obras de cualquier naturaleza por los particulares, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en el presente Bando, los reglamentos y demás acuerdos que expida el Ayuntamiento sin que haya contravención a las leyes estatal o federal.

CAPITULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

I. Impulsar las micro, pequeñas y medianas empresas existentes en nuestro municipio así como promocionar al municipio para atraer la instalación de nuevas empresas bajo estrictas normas de sustentabilidad;
II. Fomentar una cultura emprendedora entre los diversos sectores de la población con la finalidad que inicien un negocio a partir de una idea innovadora;
III. Insertar al campo laboral a todo buscador de empleo a través de una bolsa de trabajo municipal y programas de capacitación y autoempleo;
IV. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
V. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
VII. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
VIII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
IX. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
X. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
XI. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
XII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
XIII. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
XIV. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
XV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
XVI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
XVII. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;

XVIII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
XIX. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
XX. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
XXI. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
XXII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX
DEL DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 79.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, impulsará la identificación e inducción de las oportunidades de producción, preferentemente mediante proyectos integrales, de acuerdo con el potencial productivo, de rehabilitación y mejoramiento de los recursos naturales.

Artículo 80.- Son objetivos del Ayuntamiento en materia Agropecuaria:

I. Establecer Programas de sanidad vegetal y animal que contribuyan a la obtención de productos de calidad.

II. Gestionar capacitación a los productores y técnicos relacionados con las actividades agropecuarias (innovación);

III. Gestionar programas de apoyo y estímulos a los campesinos y productores organizados o individuales;

IV. Orientar al productor en la tramitación del pago de apoyos de programas federales y estatales;

V. Promover el cultivo del agua con la creación y conservación de jagüeyes.

VI. Llevar a cabo mensualmente en coordinación con SEDAGRO y la SAGARPA las reuniones de Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Hueypoxtla, en el cual deberán elaborar los programas de las actividades que beneficien al Municipio y dar seguimiento a que se cumplan en tiempo y forma.

Artículo 81.- Son obligaciones de los habitantes dedicados a la actividad agropecuaria:

I. Acatar las disposiciones del Ayuntamiento, y demás ordenamientos emanados del gobierno federal y estatal; y
II. Comunicar a la autoridad municipal la aparición de plagas o de enfermedades que pudieran suponerse contagiosas, a efecto de ser puestos a disposición de la autoridad sanitaria para el diagnóstico definitivo.
III. Respetar y conservar caminos, linderos y derechos de vía de sus tierras comunales o pequeña propiedad.

Artículo 82.- Es obligación de los ganaderos:

I. Contar con los corrales debidamente adaptados y que no afecten a los vecinos; así como tenerlos en sus domicilios sin afectar a terceros, siempre y cuando cumplan con las normas de sanidad , y evitar descargas al drenaje.
II. Vacunar al ganado periódicamente para evitar epidemias;
III. Se prohíbe el pastoreo en los predios agrícolas a menos de contar con permiso del dueño o productor
IV. Respetar los predios declarados zonas ecológicas y no pastar en ellos;
V. En caso de ser criadores, sacar su permiso correspondiente.
VI. Se prohíbe el pastoreo en los predios agrícolas a menos de contar con permiso del dueño o productor.

CAPÍTULO X
DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 83.- La dirección de desarrollo social es la encargada de gestionar, ejecutar, coordinar, dirigir y evaluar los programas encaminados para la población, así como fomentar el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida de las personas.

I. Gestionar programas para sectores de atención prioritaria mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores, personas con discapacidad.

II. Se entiende como derechos sociales la alimentación, salud, empleo, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

III. Con la finalidad de disminuir la desigualdad social se tendrá como principios de actuación; la legalidad, la equidad social, equidad de género, participación ciudadana, diversidad.

Para cumplir con esta encomienda el área deberá:

a) Ampliar la cobertura de programas sociales, orientados a garantizar los derechos básicos de salud, alimentación, educación, vivienda y empleo.

b) Vincular a la comunidad con los sectores públicos, social y privado para multiplicar las oportunidades de capacitación el empleo y el desarrollo económico local.

c) Impulsar la participación ciudadana para la organización y desarrollo comunitario

d) Coordinar acciones para la atención y asistencia social a familiares o sectores en estados de vulnerabilidad.

e) Promover la igualdad de género y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

CAPÍTULO XI
DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 84.- El Ayuntamiento contará con una Coordinación Municipal de Salud, encargada de proponer e implantar políticas y programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de atención a la salud pública.

Artículo 85.- El Ayuntamiento está facultado sin perjuicio de las disposiciones que rija el Instituto de Salud del Estado de México, para establecer las siguientes medidas y condiciones procedentes:

I. Identificar factores de riesgo con relación a la salud pública;

II. Realizar brigadas o ferias de salud;

III. Realizar campañas de esterilización canina y felina;

IV. Realizar redadas caninas y felinas con el objeto de evitar contagios de rabia, siempre y cuando se trate de animales que no tienen propietario y se encuentren deambulando por las calles, o que sus dueños decidan donarlos para tal fin.

V. Realizar campañas de mastografía, colposcopia, Papanicolaou.

VI. Realizar campañas de estudios que prevengan enfermedades de próstata.

VII. Realizar campañas de prevención de diabetes, estudios prenatales.

VIII. Realizar programas de nutrición.

IX. Realizar campañas de registro de mascotas.

X. Realizar control de rastros.

XI. Los ciudadanos del Municipio que cuente con una mascota Felina y/o Canina estará obligado a vacunarlos y esterilizarlas para evitar la sobre población y enfermedades.

Artículo 86.- El Ayuntamiento constituirá un Comité de Salud que encabeza el Presidente Municipal, con funciones de consulta y participación del sector público y privado. El Comité de Salud, está integrado por:

a) Presidente Municipal.

b) Regidor de Salud.

c) Representante de la Secretaría de Salud.

d)Vocales del sector Público, Privado y de la Sociedad Civil.

Artículo 87.- Es obligación de las autoridades auxiliares coadyuvar con el Comité de Salud y la Coordinación Municipal de Salud, en todas las actividades que se realicen para atender la salud pública en el Municipio.

Artículo 88.- El Ayuntamiento podrá realizar conferencias y campañas de salud en coordinación con instituciones de educación superior a través de convenios, sujetándose a lo dispuesto en las normas establecidas por la Secretaria de Salud.

Artículo 89.- El propietario de animales que causen daño o maltrato, está obligado a pagar los gastos que generen la hospitalización o curaciones hasta resarcir los daños;

Artículo 90.-Todo animal felino o canino que se encuentre en la vía pública y no cuente con el registro del propietario será canalizado a las instancias correspondientes

CAPÍTULO XII
DE LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 91.- El Ayuntamiento a través de La Dirección de Educación y Cultura, participará en la promoción y prestación de los servicios educativos y la vigilancia de la aplicación de la Ley General de Educación del Estado de México.

Artículo 92.- Es atribución del Ayuntamiento dar a conocer y fijar las bases para designar los estímulos a la educación y excelencia académica (Becas)

Artículo 93.- Son facultades de la Dirección de Educación y Cultura, las siguientes:

I. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo, nivel y modalidad;

II. Impulsar el Desarrollo de la enseñanza y de la investigación científica, tecnológica y humanística;

III. Fomentar y difundir las actividades artísticas, en todas sus manifestaciones;

IV. Celebrar convenios con las dependencias correspondientes para coordinar, unificar y realizar actividades educativas;

V. Coadyuvaren la solución de problemas sociales de las instituciones educativas;

VI. Promover estímulos económicos, en reconocimiento a los alumnos con mejores promedios; y

VII. Promover la Olimpiada Municipal de Conocimientos entre los planteles educativos del municipio**.**

Artículo 94.- Son obligaciones de la Dirección de Educación y Cultura, las siguientes:

I. Concurrir con las dependencias correspondientes para la planeación de los servicios educativos;

II. Participar en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio municipal, de acuerdo con los programas y recursos disponibles;

III. Coadyuvar en la vigilancia y seguridad de los planteles escolares;

IV. Establecer y promover los espacios necesarios para el desarrollo artístico y cultural de sus habitantes;

V. Promover y apoyar todo tipo de actividades educativas de interés de la sociedad;

VI. Promover la gestión de recursos para contribuir en la atención de necesidades educativas;

VII. Promover el patriotismo y respeto de los símbolos patrios en los diferentes centros educativos, así como la conciencia cívica y ética como parte de nuestra identidad;

VIII. Vigilar en el ámbito de su competencia la aplicación del marco jurídico en materia educativa.

IX. El gobierno municipal a través de la dirección de educación implementará el Operativo "Mochila Segura" previa autorización por asamblea de los padres de familia y autoridades escolares en coordinación con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y Autoridades Estatales y Municipales.

X. Vigilar en el ámbito de su competencia la aplicación de la normatividad en escuelas públicas y privadas del municipio;

XI. Coadyuvar en el cumplimiento de actividades de los programas educativos para los padres de familia;

XII. Proporcionar atención psicológica a los alumnos, padres de familia y docentes que así lo requieran y permitan, en las diferentes instituciones educativas del municipio.

Artículo 95- Es obligación de la dirección de Educación vigilar en el marco de su competencia, el cumplimiento de los derechos humanos en defensa de los niños.

Artículo 96.- El acoso escolar por medio de la intimidación, discriminación, sometimiento o amedrentamiento emocional con el fin de someter, agredir y destruir; será objeto de denuncia y se dará seguimiento en las instancias judiciales para erradicar dichas practicas.

Artículo 97.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Educación, fomentará la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado histórico, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes y símbolos patrios, fortaleciendo nuestra identidad entre la población de las comunidades, así mismo impulsará un cambio cultural hacia el conocimiento y observancia al sistema normativo que nos rige, particularmente del ejercicio responsable de nuestros derechos y obligaciones como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada; para tales efectos, elaborará y realizará los programas necesarios.

CAPÍTULO XIII
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 98.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Publica y Transito protegerá a las personas, sus propiedades y posesiones de acuerdo a su competencia y jurisdicción.

Artículo 99.- Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; con las Autoridades Federales y Estatales de la materia, en los términos que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución particular del Estado de México, la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Artículo 100.- Para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de Seguridad Pública, en el Municipio de Hueypoxtla se constituirá un Consejo Municipal de Seguridad Pública con las funciones y facultades que le confieren las leyes y de acuerdo a lo establecido con el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 101.- El servicio de seguridad pública tiene por objeto, asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz, tranquilidad y el orden público, así mismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

El H. Ayuntamiento promoverá la ejecución de acciones tendientes a fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia, por la cual contara con una Comisión de Coordinación Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en estricto respeto a la autonomía municipal que tendrá como objetivo desarrollar y ejecutar anualmente el programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;

II. Fomentar, promover y fortalecer una cultura preventiva del delito y de las infracciones entre la población;

III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;

IV. Aprehender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público; y

V. Poner a disposición del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador Municipal a quienes cometan faltas e infracciones al Bando Municipal.

Artículo 103.- El Gobierno Municipal establecerá las formas de participación de la sociedad en la planeación y supervisión de la seguridad pública y tránsito, de acuerdo a lo establecido en el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 104.- El Municipio de Hueypoxtla se regirá por el Reglamento de Tránsito Metropolitano, derivado de la Declaratoria Metropolitana del Valle de México, expedida mediante Gaceta del Gobierno, de fecha 23 de Enero de 2006.

Artículo 105.- En materia de tránsito la Seguridad Pública Municipal a través de sus mandos será la dependencia u órgano administrativo facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Artículo 106.- La autoridad municipal y promotores voluntarios deben llevar a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, en los que se promoverá:

a. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;
b. El respeto al agente de vialidad;
c. La protección al peatón;
d. La prevención de accidentes; y
e. El uso racional del automóvil particular.

Artículo 107. .La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal se integra por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, supliéndole en sus ausencias el Secretario de Ayuntamiento.
II. Un Secretario, que será el titular del área jurídica del Ayuntamiento.
III. El Síndico o Regidor del Ayuntamiento, responsable de la materia jurídica.
IV. El titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos.
V. Uno de los representantes ciudadanos integrantes del Consejo Municipal, que será designado por dicho Consejo para cada caso que atienda esta Comisión.
Los integrantes mencionados contarán con voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las funciones de esta Comisión serán determinadas en el acuerdo que expida el Consejo Municipal de Seguridad Pública, que también contendrá principios y lineamientos generales para su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO XIV
DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 108.- La Contraloría Interna Municipal tiene las funciones de controlar, vigilar, evaluar los programas de gobierno, para que los recursos, obras y acciones se manejen con orden y honestidad; además de establecer y operar un sistema de atención de quejas y denuncias ciudadanas, para garantizar el cabal cumplimiento de la ley, el presente Bando y demás disposiciones aplicables.

Artículo 109.- De acuerdo con la naturaleza de las quejas, denuncias y sugerencias, éstas se atenderán y se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, publicidad, gratuidad y buena fe, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 110.- Son atribuciones de la Contraloría Interna Municipal:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Además de las anteriores, todas aquellas que emanen de la reglamentación interna que determine el Honorable Ayuntamiento de Hueypoxtla.

Artículo 111.- La Contraloría Interna Municipal deberá tramitar los procedimientos administrativos en contra de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados, cuando el motivo que dé inicio al procedimiento, consista en una causa grave y una vez integrados los expedientes respectivos se turnen a consideración del Ayuntamiento, a efecto de que éste emita la resolución que conforme a derecho proceda.

Tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios por los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como la tramitación del procedimiento de remoción a elementos de seguridad pública, en términos de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

CAPITULO XV
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 112.- Es el Órgano consultivo del municipio, responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados por éstos, tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de intereses en los que el municipio sea parte.

Artículo 113.- La Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar asesoría jurídica al presidente municipal toda vez que es el representante jurídico del ayuntamiento, tanto para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas, como asistir y coadyuvar junto con las unidades administrativas durante el procedimiento administrativo y la generación del acto emanado del mismo, a fin de garantizar que la expresión de la voluntad de la autoridad sea apegada a derecho, eficaz y sustentable frente a cualquier órgano jurisdiccional o administrativo;
II. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que surtan efectos contra terceros o sean de observancia general, que se sometan a consideración del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
III. Revisar y emitir opinión respecto de los contratos y convenios destinados a ser suscritos por el Ayuntamiento o su representación;
IV. Formular los proyectos de respuestas a peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas, cuando así le sea encomendado por el Presidente Municipal;
V. Brindar asesoría, tramitar y resolver los procedimientos que se le instruya atender por parte del Presidente Municipal;

CAPITULO XVI
DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

I. Proporcionar asesoría jurídica al presidente municipal toda vez que es el representante jurídico del ayuntamiento, tanto para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas, como asistir y coadyuvar junto con las unidades administrativas durante el procedimiento administrativo y la generación del acto emanado del mismo, a fin de garantizar que la expresión de la voluntad de la autoridad sea apegada a derecho, eficaz y sustentable frente a cualquier órgano jurisdiccional o administrativo;
II. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que surtan efectos contra terceros o sean de observancia general, que se sometan a consideración del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
III. Revisar y emitir opinión respecto de los contratos y convenios destinados a ser suscritos por el Ayuntamiento o su representación;
IV. Formular los proyectos de respuestas a peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas, cuando así le sea encomendado por el Presidente Municipal;
V. Brindar asesoría, tramitar y resolver los procedimientos que se le instruya atender por parte del Presidente Municipal;

Artículo 114.- Es la unidad administrativa que se encarga de coordinar y verificar el cumplimiento de los programas, acciones, compromisos e instrucciones que dicte el presidente municipal mediante la coordinación permanente con las dependencias municipales, asi como, con los sectores social, publico y privado; y vigilar el puntual cumplimiento de los programas y acciones derivadas del plan de desarrollo municipal.

Artículo 115.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Atender las acciones de apoyo técnico que encomiende expresamente el presidente municipal

II. Llevar el seguimiento y registro del cumplimiento de los acuerdos del presidente municipal en reuniones de los consejos, comisiones o comités

III. instruir e seguimiento y evaluación de los programas obras y acciones del gobierno municipal

IV. promover al presidente municipal estrategias y acciones para atender asuntos de orden económico, político y social dentro del territorio municipal.

V. Promover y establecer canales de comunicación que permitan expresar, discutir, acordar y difundir las líneas de trabajo entre las unidades administrativas.

CAPÍTULO XVII
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 116.- El derecho a la información será garantizado por el Gobierno Municipal.

Artículo 117.- Toda información en posesión de la autoridad municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes.

Artículo 118.- El Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal son sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 119.- El Ayuntamiento establecerá un Comité de Información integrado por su titular, el responsable de la Unidad de Información y el titular del Órgano de Control Interno.

Artículo 120.- El Ayuntamiento contará con un área responsable para la atención de las solicitudes de información a la que se denominará Unidad de Información.

Artículo 121.- El Comité de Información y la Unidad de Información desempeñaran las funciones señaladas en el Título Cuarto, Capítulo I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 122.- El Presidente Municipal nombrará a los Servidores Públicos habilitados de las Unidades Administrativas Municipales, encargados de integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información de su respectiva área.

Artículo 123.- La Unidad de Información tendrá a su cargo el portal electrónico, a través del cual se dará cumplimiento con el principio de publicidad establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 124.- En relación a la información pública de oficio, la Unidad de Información dará seguimiento a la publicación permanente y actualizada de:

a) Reglamentación federal, estatal y municipal en la cual se establece el marco jurídico de actuación del gobierno municipal.

b) Directorio de Servidores Públicos de mandos medios y superiores.

c) Programas anuales de obra pública.

d) Datos generales del Responsable de la Unidad de Información, así como procesos de atención de solicitudes y acceso a la información.

e) Acuerdos y Actas de reuniones oficiales del Órgano Colegiado (Cabildo).

f) Presupuesto asignado e informes sobre su ejecución.

g) Padrones de beneficiarios de programas Municipales, diseño, montos, acceso y ejecución de programas de subsidio de los mismos.

h) Estado financiero y deuda pública municipal.

I) Procesos de licitación y contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
i) Convenios que se suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado.

j) Los demás señalados en la Ley de la materia.

CAPÍTULO XVIII
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 125.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo principal el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de nuestro municipio, por medio de programas y recursos municipales, así como estatales, que llegan a este sistema, para que los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, gente con capacidades diferentes y padres de familia logren un crecimiento físico y mental que influya en el cambio de su condición de vida.

Artículo 126.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia regirá su organización, estructura y funcionamiento por las leyes y ordenamientos de la materia y demás disposiciones.

CAPÍTULO XIX
DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA, CONCILIADORA Y CALIFICADORA

Artículo 127.- La oficialía mediadora, conciliadora y calificadora se regirá por los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, equidad, honestidad, legalidad y oralidad en los términos de la ley de mediación y conciliación del poder judicial de la federación.
El oficial conciliador será árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular cuando existan conflictos de interés, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 128.- La oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora tendrá a su cargo la elaboración de actas y convenios así como la conciliación de intereses de los vecinos conforme a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y las demás atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.

Artículo 129.- Se entiende por mediación al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que de solución plena, legal y satisfactoria al conflicto.

Artículo 130.- Se entiende por Conciliación al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto.

Artículo 131.- La citación es un llamamiento de la autoridad a una o más personas determinadas para que comparezca ante ella en día y hora señalada para la práctica de una audiencia, o bien tomar conocimiento de una reclamación susceptible de afectar sus intereses.

Artículo 132.- A petición de parte el Oficial Mediador Conciliador girará hasta tres citatorios para solicitar la presencia de un ciudadano, mismos que de no concurrir se dejaran a salvo los derechos de las partes y los que deberán ser notificados cuando menos con cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la comparecencia, auxiliándose para la entrega de los mismos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 133.- Sólo en caso de urgencia se girarán citatorios de un día para otro o para el mismo día de expedición o con el carácter de únicos.

Artículo 134.- En caso de que no se presente la persona interesada que solicita perderá su derecho de audiencia sin tener oportunidad de volver a citar, ya que es su responsabilidad y obligación presentarse en tiempo y forma a la cita solicitada y en su caso hacerse acreedora a una sanción.

Artículo 135.- No pueden los Oficiales Mediadores Conciliadores y Calificadores:

I. Girar órdenes de aprehensión.

II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en este Bando expedido por el Ayuntamiento.

III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal.

IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades

Artículo 136.- Los infractores al Bando Municipal y a los reglamentos administrativos que sean puestos a disposición del Oficial Calificador, tienen el derecho de comunicarse por la vía telefónica con sus familiares o persona de su confianza, para hacer de su conocimiento de este hecho.

CAPÍTULO XX
DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 137.- El registro civil, por ser una institución de carácter público y de interés social, estará representado por el Oficial del Registro Civil, el cual está investido de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certificada publicidad y solemnidad a los actos del estado civil de las personas.

Artículo 138.- Todo lo relativo al Registro Civil está regido por la normatividad establecida en el Código Civil del Estado de México así como el Reglamento interno del mismo.

Artículo 139.- En caso de defunción de una persona desconocida que ocurra dentro del territorio municipal se ordenará su inhumación en el Panteón Municipal con previa autorización del Agente del Ministerio Público, del Oficial del Registro Civil y Autoridades Auxiliares Municipales.

Artículo 140.- La Oficialía del Registro Civil será encargada de expedir la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 141.- Dentro de las actividades del Registro Civil se encuentra la de realizar campañas de orientación a la ciudadanía en relación a corrección de nombre, registros extemporáneos y matrimonios colectivos.

CAPÍTULO XXI
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 142.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del Ayuntamiento que debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 143.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población del municipio y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadoras, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que actúen en el municipio, dando seguimiento a las mismas;

III. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos, por un servidor público, que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

IV. Conciliar, con la anuencia de la Comisión y en su caso con la del Visitador, las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativas lo permitan;

V. Proponer acuerdos y circulares de carácter informativo que orienten a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;

VI. Asesorar y orientar con la autoridad competente a los grupos vulnerables del municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos; toda vez que las funciones propias son las que por su naturaleza se encuentran contempladas en el párrafo II de las atribuciones conferidas por esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos y así evitar el incurrir en responsabilidades por asuntos ajenos a la misma.

VII. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad; y

VIII. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IX. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXIV de la ley de responsabilidades de los servidores públicos en el estado de México.
Las demás leyes aplicables en el artículo 147 de la ley orgánica municipal y de la ley de derechos humanos del estado de México y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO XXII
DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA Y APOYO A ADULTOS MAYORES

Artículo 144.- El Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Hueypoxtla, es la unidad administrativa encargada de difundir entre la población la perspectiva de equidad de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de las mujeres en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones, así como coordinar la formación, ejecución y evaluación de los programas estratégicos de atención, diseñando los mecanismos de vinculación y gestión para su cumplimiento.

Artículo 145.- Son facultades del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Hueypoxtla:

I. Proponer e implementar políticas y programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de atención y capacitación a la mujer del municipio;

II. Promover acciones tendientes a favorecer el bienestar social de madres adolescentes y víctimas del maltrato intrafamiliar;

III. Implementar acciones que establezcan sensibilización de género;

IV. Promover la defensa de los derechos de la mujer;

V. Promover proyectos productivos dirigidos a las mujeres;

VI. Las demás que confieren otras disposiciones legales.

Artículo 146.- Programa de atención a adultos mayores tiene como objetivo coordinar acciones para aminorar el deterioro de su salud física y mental, así como fomentar su protección social, buscando el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida de los Adultos Mayores del Municipio de Hueypoxtla.

I. Brindar la atención en la entrega de los diferentes programas de atención.

II. Acciones de promoción tales como grupos de crecimiento, campañas de orientación social, jornadas y sesiones informativas dirigidas a mejorar la salud física y mental de los beneficiarios.

III. Vincularse con el DIF Municipal para la atención del Adulto Mayor a través de las casas de la Tercera Edad.

CAPÍTULO XXIII
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 147.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con asignación del 2% del presupuesto de egresos, aprobado por el Poder Legislativo; con programas determinados que tendrán por objeto: fomentar, promocionar, desarrollar, organizar, apoyar, realizar y evaluar las diferentes actividades deportivas en el municipio y dirigido por personas que emanen del movimiento deportivo municipal.

Artículo 148.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte será dirigido por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con deportistas, árbitros, entrenadores, promotores, patrocinadores, padres de familia y la sociedad en general.

Artículo 149.- La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte estará a cargo de una Junta Directiva y un Director.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

II. Un Secretario, lugar que ocupará el Secretario del Ayuntamiento

III. Secretario Técnico, que será el Director del Deporte; y

Cinco Vocales: (El Regidor de la Comisión del Deporte, un Representante del sector deportivo y tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director

TITULO VI. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 150.- El Municipio tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales considerándose enunciativa y no limitativamente.

Artículo 151.- Los Servicios Públicos son prestaciones concretas basadas en elementos personales y materiales de alcance de la Autoridad Municipal que tienen como objeto atender y satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos.
La Coordinación Municipal de Servicios Públicos tendrá a su cargo los siguientes servicios:

I. Alumbrado Publico
II. Mantenimiento y conservación de panteones.
III. Limpieza de calles y vialidades.
IV. Mantenimiento de parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
V. Embellecimiento y conservación de poblados y centros urbanos en el territorio municipal.

La Coordinación Municipal de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

I. La Coordinación Municipal de Servicios Públicos promoverá y organizara la participación ciudadana de forma voluntaria individual o colectiva para procurar el buen funcionamiento y calidad de la prestación de Servicios Públicos .
II. La Coordinación Municipal de Servicios Públicos promoverá y organizara la participación de las autoridades auxiliares a efecto de coordinarse para llevar a cabo las acciones y trabajos relativos al funcionamiento y calidad en la prestación de los Servicios Públicos.
III. Establecerá criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.
IV. Implementará y relazará acciones y trabajos para la conservación y mantenimiento de la imagen urbana del Municipio.
V. Realizará en coordinación con las autoridades auxiliares correspondientes las acciones y trabajos relativos al funcionamiento, conservación y mantenimiento de los panteones de las diferentes comunidades con base en las disposiciones legales.

Artículo 152.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por el Ayuntamiento, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios para la eficacia de su prestación.

Artículo 153.- El Ayuntamiento podrá concesionar a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de seguridad pública y tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio.

Artículo 154.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por el presente Bando, las cláusulas de concesión y demás leyes aplicables.

Artículo 155.- El municipio tendrá la facultad absoluta de revocar las concesiones municipales cuando:

Artículo 156.- El municipio tendrá la facultad absoluta de revocar las concesiones municipales cuando:

I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión;

II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado;

III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

IV. El concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación de servicio.

V. Por cualquier otra causa, el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

Artículo 157.- El municipio, a través de sus regidores y sus dependencias auxiliares tendrá la obligación de supervisar los servicios públicos, en la forma que determine la ley y sus reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Artículo 158.- La prestación y administración del Servicio Público de Agua Potable, y Saneamiento, es facultad exclusiva del Municipio de acuerdo a lo que establece el artículo 115 fracción II y se realizará a través de la Dirección de Agua Potable , la cual asume la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio, de acuerdo con las leyes en la materia y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 159.- Son atribuciones de la Dirección de Agua Potable las siguientes:

I. Construir, rehabilitar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, y tratamiento de las aguas residuales;

II. Proporcionar el servicio de agua potable a las comunidades y particulares, asentados de forma regular dentro del Municipio, en los términos de los contratos de servicio que para este efecto se celebren;

III. Mantener actualizado el padrón de usuarios a su cargo;

IV. Aplicar las tarifas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el consumo de agua potable,

V. La morosidad causará recargos, gastos de ejecución cancelación del servicio y/o embargo dependiendo de la cuantía de los adeudos, previo procedimiento administrativo autorizado por el Ayuntamiento;

VI. Promover que los negocios, pequeñas industrias e instituciones públicas, no arrojen o depositen en ríos, cauces, vasos, esteros, corrientes de agua, materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo; en su caso se tendrán que tomar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales;

VII. Vigilar que los usuarios no se conecten de manera clandestina a las redes de agua potable;

VIII. Difundir en diferentes niveles educativos y a la ciudadanía en general programas de protección y uso racional del agua, instrumentando campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua, además de alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua;

IX. Llevar a cabo la clausura de toma clandestina de servicio doméstico y comercial por falta de autorización.

X. Las demás que señalen las disposiciones y reglamentos respectivos.

Artículo 160.- Con el fin de mantener en buen estado las vialidades, la Dirección de Agua Potable notificará a la coordinación de servicios públicos toda afectación al pavimento, con el fin de que esa área lleve a cabo las reparaciones correspondientes.

TÍTULO VII. DEL SERVICIO CATASTRAL

CAPÍTULO I. DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO

Artículo 161.- Son atribuciones, facultades y obligaciones en materia catastral además de las que se encuentran conferidas en términos de la LIGECEM, el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las siguientes:

I. Identificar en forma precisa la localización de cada inmueble ubicado dentro del territorio municipal y asignar la Clave Catastral que le corresponda en el Padrón Catastral;

II. Proponer al IGECEM la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales y valores de suelo y construcción;

III. Determinar el valor catastral que le corresponde a cada bien inmueble de acuerdo a la zona en que se encuentre, con la aplicación de la tabla de valores vigente;

IV. La verificación de linderos y levantamientos topográficos se realizaran única y exclusivamente por el área de catastro con personal certificado en los términos que señalan la normatividad aplicable emitida por el IGECEM, como lo establece el artículo 172 del código financiero del Estado de México y Municipios.

V. Efectuar barridos manzaneros y levantamientos topográficos en todo el municipio para tener y mantener actualizada la cartografía catastral.

VI. Expedir certificaciones de clave y valor catastral.

VII. Expedir copias certificadas de planos manzaneros;

VIII. Las demás que señalen las disposiciones relativas.

Artículo 162.- Los requisitos para realizar servicio de verificación de linderos son:

I. Solicitud

II. Copia del documento que acredite la propiedad

III. Copia del recibo de pago predial al corriente

IV. Copia del recibo de pago de agua al corriente o constancia de no adeudo de agua

V. Copia de credencial de elector y CURP
VI. Croquis de ubicación

VII. En caso de no ser el titular presentar carta poder y copia de la credencial de elector del que otorga, del que recibe y de los testigos que firman la misma.

VIII. El costo del deslinde se calculará de acuerdo a lo que establece el artículo 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Artículo 163.- Los requisitos para realizar servicio de levantamiento topográfico catastral de linderos son:

I. Solicitud

II. Original y copia del documento que acredite la propiedad

III. Copia del recibo de pago predial al corriente

IV. Copia del recibo de pago de agua al corriente o constancia de agua

V. Copia de credencial de elector y CURP

VI. Nombre y dirección de los propietarios

VII. Croquis de ubicación

VIII. En caso de no ser el titular presentar carta poder y copia de la credencial de elector del que otorga, del que recibe y de los testigos que firman la misma.

IX. El costo del deslinde se calculará de acuerdo a lo que establece el artículo 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Los requisitos para traslado de dominio son:
I. Tres originales del documento que acredite la propiedad que podrá consistir en cualquiera de los siguientes documentos: Testimonio notarial, originales del contrato de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria, manifestación de la traslación de dominio autorizada respectiva y el recibo de pago correspondiente, acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social, cedula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra, titulo, certificado o cesión de derechos agrarios o comunales.

II. Tres copias del documento que acredite la propiedad del vendedor o cedente.

III. Tres copias del recibo de pago predial al corriente.
IV. Tres copias del recibo del pago de agua al corriente o constancia de no adeudo de agua.

V. Tres copias de la credencial de elector del vendedor y testigos.

VI. Tres copias de credencial de elector y CURP del comprador o adquiriente.

VII. Formato de traslado de dominio, se adquiere en la dirección de catastro.

VIII. Original y dos copias del croquis del predio realizado por catastro o perito certificado ante el IGECEM, LIGECEM o COCERTEM.

IX. En caso de no ser el titular presentar carta poder y copia de la credencial de elector del que otorga, del que recibe y de los testigos que firman la misma.

X. El costo de traslado de dominio se calculará de acuerdo a lo que establece el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Artículo 164.- Los requisitos para el traslado de dominio; además de los citados en el artículo 121 del presente Bando, son:

I. Tres originales del contrato de compra venta o cesión de derechos firmado por el vendedor, comprador, dos testigos firmado y sellado por el delegado municipal; las altas voluntarias serán con la constancia ejidal expedida por el comisariado ejidal y en su caso para la cesión de derechos deberá estar integrada por firma y sello del comisariado ejidal.

II. Tres copias de la credencial de elector de cada uno de los testigos que firmen en el contrato o cesión de derechos;

III. Original y dos copias del croquis de localización,

IV. El costo del Traslado de dominio y deslinde se calculará de acuerdo a lo que establece el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 165.- La actividad catastral continua y permanente será la de actualizar el padrón catastral, con fundamento en el código Financiero del Estado de México y Municipios, reglamento del Titulo Quinto, Ley de Catastro y demás aplicables de la materia.

Artículo 166.- Regularizar las tierras ejidales destinadas para asentamientos humanos.

TÍTULO VIII
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS

Artículo 167.- Sin perjuicio de las atribuciones fiscales, que ejerza y cumpla la Tesorería Municipal, así mismo, de las atribuciones cuyo ejercicio y cumplimiento compete a las demás entidades y dependencias federales, estatales y municipales, la Coordinación Municipal de Reglamentos, se constituye como dependencia de la administración pública municipal, directa y jerárquicamente subordinada a la Tesorería Municipal de Hueypoxtla, teniendo por objeto regular el funcionamiento de las actividades en comercios establecidos, mercados municipales, tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes, mediante la expedición de permisos, regularizaciones, reubicaciones y retiro de comerciantes, previo procedimiento administrativo.

Artículo 168.- La Coordinación Municipal de Reglamentos contará para su funcionamiento con un coordinador, un asesor jurídico que a su vez será ejecutor, un inspector y los notificadores necesarios en función del crecimiento de la actividad comercial.

Artículo 169.- La autorización, licencia o permiso que otorgue la autoridad municipal permite el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido, en la forma y términos expresados en el documento y tendrá validez durante el año calendario en el que se expida, a excepción de las licencias de construcción cuya vigencia será de 365 días naturales.

Artículo 170.- Las personas físicas o morales, que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otro tipo, requerirán autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento y deberán sujetarse a las disposiciones del presente Bando Municipal, del Código Financiero del Estado de México y Municipios así como de las disposiciones del Instituto de Salud del Estado de México, además de registrarse dentro del Padrón Municipal de Contribuyentes mediante formato autorizado, dentro de los treinta días posteriores al inicio de operaciones.

Para la expedición de licencias, permisos o autorización a que se refiere este artículo, se deberán cubrir previamente los requisitos fiscales, técnicos, administrativos y/o de salud, establecidos en ordenamientos estatales federales

La renovación de la licencia, permiso o autorización se otorgará en función de lo solicitado por el contribuyente o por su representante legal, previo pago de las contribuciones correspondientes que deberá realizar durante los primeros 90 días del año. La autoridad municipal expedirá a su vez el comprobante respectivo.

Las autorizaciones, licencias y permisos deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, por lo que no se puede transferir o ceder sin el consentimiento expreso de la autoridad municipal.

Artículo 171.- La Coordinación Municipal de Reglamentos Municipales, está facultada para realizar la supervisión y revisión de los establecimientos comerciales industriales y de servicios abiertos al público, para que reúnan las condiciones necesarias para su debido funcionamiento y seguridad contra incendios y siniestros, auxiliándose en su caso con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como la Coordinación de Protección Civil.

Artículo 172.- Los establecimientos comerciales fijos, semifijos y ambulantes que vendan alimentos preparados y de servicio como café Internet, de videojuegos, telefonía, y los que por su funcionamiento tengan accesorios de uso común de los usuarios, deberán de contar por cuestiones de salud, con gel anti-bacterial, depositado a la entrada del establecimiento visible al público o en sus unidades móviles.

Artículo 173.- Se requiere de autorización, permiso o licencia, para lo siguiente:

I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para el funcionamiento de establecimientos o instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

II. Para la colocación de todo tipo de anuncios en la vía pública.

III. Para hacer un paradero, base o terminal de servicio público de transporte de pasajeros. Previa autorización de las autoridades correspondientes y el visto bueno del Ayuntamiento, una vez cubierto el pago conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 174.- Las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, no podrán invadir las calles, banquetas o bienes del dominio público, sin la previa autorización o permiso por escrito de la Coordinación Municipal de Reglamentos, así como el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 175.- Sólo por acuerdo expreso del Ayuntamiento, se concederán licencias o permisos y cambios de domicilio, para Bares, Cantinas, Restaurante-Bar, Cerve-centros, Centros Botaneros, Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas o cualquier negocio cuya actividad sea igual o similar a las antes mencionadas, independientemente de su denominación, así como tampoco se autoriza cambio de domicilio de estos giro, cuando afecte a terceros; quien contravenga este ordenamiento será sancionado conforme a la Ley.

Artículo 176.- En ningún caso se permitirá la apertura o continuidad de establecimientos comerciales en los que se atente contra la salud, la moral o las buenas costumbres.

Artículo 177.- Los establecimientos comerciales que tengan video juegos y todo tipo de máquinas tragamonedas, mesas de aire , juegos de computadora y todos aquellos que se activen con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo pagarán conforme al Artículo 123 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se deberán establecer una distancia mínima de 100 metros de los centros educativos.

Artículo 178.- Las agrupaciones y asociaciones de comerciantes deberán contar por escrito con su respectivo permiso expedido por la autoridad municipal.

Artículo 179.- La actividad del comercio establecido, en puestos fijos, semifijos o ambulantes, requiere de permiso o autorización por la autoridad municipal y únicamente podrán establecerse en las zonas permitidas y bajo las condiciones que la autoridad determine. El desacato de las mismas será motivo de aplicación de sanciones.

Artículo 180.- En base al artículo anterior se deberá pagar en la Tesorería Municipal el permiso respectivo, sin que esto exima del pago por el uso de vías públicas por el día o los días que lo exploten, tal como lo establece el artículo 154, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 181.- Los giros del ramo automotriz, deberán contar con un área acondicionada para realizar sus trabajos dentro del inmueble, tratándose del otorgamiento o renovación, del permiso correspondiente será necesario cumplir con los requisitos señalados en el bando municipal.

Artículo 182.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo el tiempo,(las 24 horas del día y los 365 días del año), a través del personal autorizado y debidamente acreditado, la verificación e inspección para que los establecimientos abiertos al público cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección Civil, en la Ley de Salud Publica y demás leyes y reglamentos vigentes, todo desacato será sancionado conforme a lo establecido en el presente Bando Municipal.

Artículo 183- La coordinación municipal de reglamentos tiene facultades para instalar y otorgar el derecho de piso a los comerciantes que se dediquen a la actividad comercial en tianguis y ferias, siempre y cuando la organización, asociación, sus representantes o el particular hagan el pago correspondiente, que la autoridad municipal determine conforme a las leyes o reglamentos vigentes.

Quedan Prohibidas facultades de liderazgo o renta de espacios a comerciantes en la vía pública.
- Para poder obtener un permiso de funcionamiento así como su ubicación se necesita
A) constancia de no inconveniente de los delegados de la comunidad.
B) El no Inconveniente de los vecinos donde se colocaría el comercio.

Todo aquel que no cuente con el permiso de la autoridad antes referida será reubicado, retirado y sancionado ya que ninguna otra autoridad auxiliar podrá dar autorización para ocupar las plazas y vías públicas de las distintas comunidades de este municipio.

CAPÍTULO II
ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CENTROS ESTABLECIDOS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, TIANGUIS ESTABLECIDOS EN VÍA PÚBLICA Y PROPIEDAD DE PARTICULARES

Los comerciantes ambulantes, puestos fijos y semifijos, así como los tianguis que se instalen en días de feria en las distintas comunidades del municipio, deberán sujetarse a las disposiciones de la autoridad municipal, la cual designará el espacio de reubicación de los mismos.

Artículo 184.- Todo comerciante ambulante, de puestos fijos y semifijos que no ocupasen su derecho de uso de piso perderá sus derechos, sujetándose a las disposiciones que la autoridad municipal determine previo procedimiento administrativo.

Artículo 185.- La autoridad municipal en todo momento tiene la facultad de retirar de la vía pública a los comercios fijos, semifijos, e instrumentos móviles que hayan dejado en el abandono total y causen molestias a terceros, remitiéndolos a el lugar que la autoridad municipal determine , los cuales serán devueltos a su legítimo propietario, previo pago de la multa correspondiente.

Artículo 186.- Por ningún motivo podrán quedar fijos a las banquetas y/o aceras, así como amarrar, sujetar lonas y estructuras de puestos ambulantes o semifijos a monumentos históricos, edificios públicos, luminarias, árboles y templos que utilicen los comerciantes para extender sus productos en la vía pública.

Artículo 187.- Se prohíbe la instalación de más puestos semifijos en cualquiera de sus modalidades y materiales sobre los pasillos de plazas públicas en todo el municipio.

CAPÍTULO III
DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 188.- Se considera mercado o tianguis el local o lugar, donde concurran diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad, y se sujetarán a lo dispuesto a lo que la autoridad municipal respectiva determine conforme al presente Bando Municipal.

Artículo 189.- Se consideran comerciantes permanentes, a quienes hayan obtenido de la Autoridad Municipal el permiso o licencia otorgada para ejercer el comercio por tiempo Indeterminado en la vía pública.

Artículo 190.- Se consideran comerciantes de paso o temporales a quienes hayan obtenido el permiso correspondiente de la autoridad municipal, para el ejercicio del comercio en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado, sujetándose a lo dispuesto en el Bando Municipal.

Artículo 200.- Queda prohibido en los mercados o tianguis o casa habitación, la venta de sustancias inflamables, explosivas, gasolinas, diesel, gas L.P. y de pirotecnia o cualquier otra que ponga en riesgo a la población

Articulo 201.- Queda prohibido el traspaso de los puestos fijos y semifijos en las plazas públicas, jardines, mercados o tianguis, sin la previa autorización de la Autoridad Municipal; para el cambio de giro de todos los comercios, se requiere autorización de la misma.

Artículo 202.- La Autoridad Municipal tendrá la facultad para delimitar las zonas consideradas como adyacentes a los mercados o tianguis para los efectos de la venta de artículos de mayoreo y menudeo. Por lo que se refiere a los tianguis, el Ayuntamiento establecerá los días de plaza en cada una de las comunidades del municipio.

Artículo 203.- La Coordinación Municipal de reglamentos tiene facultad para otorgar el derecho de piso a los comerciantes que se ubiquen en tianguis y ferias. En los sitios propuestos por la autoridad municipal.

Artículo 204.- La Autoridad Municipal en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, puestos fijos y semifijos a otros sitios que previamente se indicará a los interesados.

Artículo 205.- Los mercados que eventualmente se instalan por motivos religiosos así como las ferias, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Autoridad.

CAPÍTULO IV
DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ALIMENTOS PREPARADOS

Artículo 206.- El Instituto de Salud del Estado de México, ejercerá la regulación y control sanitario de los establecimientos que vendan al público alimentos y bebidas alcohólicas en estado natural, mezcladas, preparadas o adicionadas para su consumo, en términos de las normas previamente establecidas por el Instituto de Salud del Estado de México, por lo que la autoridad municipal extenderá la licencia o permiso para estos giros, tomando en consideración lo previsto en el Reglamento de Salud del Estado de México.

Artículo 207.- Las personas que realicen actividades comerciales deben mantener aseados los lugares en que las desarrollen, incluyendo los puestos colocados en exteriores para el consumo de alimentos y todos los casos en que sea necesario.

CAPÍTULO V
DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.

Artículo 208.- Para vender bebidas alcohólicas en envase cerrado se requiere autorización expresa que conste en la licencia de funcionamiento, previo pago de los derechos que marca el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 159.

Artículo 209.- La cerveza en envase cerrado podrá venderse en depósitos, agencias, sub agencias y demás establecimientos que cuenten con licencia, autorización o permiso específico para la distribución de este producto.

Artículo 210.- Se prohíbe a los titulares de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas:

Expender bebidas alcohólicas al copeo o permitir su consumo dentro del local en el horario de funcionamiento y fuera del mismo.

I. Permitir que los clientes permanezcan en el interior después del horario autorizado, así como expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada o por cualquier otro medio
II. Funcionar fuera del horario autorizado; y

III. Dos o más apercibimientos por infringir este artículo serán motivo de clausura temporal o la cancelación definitiva de venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO VI
DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO

Artículo 211.- La venta al público de bebidas al copeo, se podrá efectuar únicamente en aquéllos establecimientos que cuenten con la licencia respectiva, previo pago de derechos conforme lo establece el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y lo dispuesto en el Bando Municipal.

Los establecimientos que vendan bebidas al copeo, deberán contar con las instalaciones sanitarias adecuadas (sanitarios, áreas para fumar) y respetar el horario de funcionamiento autorizado.

Artículo 212.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en puestos semifijos, a las afueras de fiestas particulares.

Artículo 213.- En las ferias, romerías, kermeses y festejos populares se podrán vender bebidas alcohólicas al copeo, cerveza en envase abierto o pulques, previo permiso expedido por la autoridad municipal:

CAPÍTULO VII
DE LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR

Artículo 214.- Para la matanza de ganado y abasto popular será necesario que la Autoridad Municipal compruebe la procedencia lícita de los semovientes, que sean sanos y aptos para el consumo humano, para ello se requiere la licencia respectiva y el pago de impuestos correspondientes.

Artículo 215.- La matanza de ganado que provenga de otro Municipio, tendrá que ser sujeta a revisión como lo especifica el artículo anterior y cubrir el pago de impuestos correspondientes.

Artículo 216.- La venta de los productos de matanza de semovientes, se permitirá siempre y cuando la carne sea sana y esté en buen estado, quien expenda la carne en malas condiciones y que perjudique la salud de la población será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente Bando

Artículo 217.- Los propietarios tendrán la obligación de presentar a la Autoridad Municipal, factura o documentos que acrediten la procedencia legal de los animales. En caso de no acreditar la procedencia se procederá a detener la carga, hasta en que se realicen las aclaraciones y en su caso se imponga la multa correspondiente.

Artículo 218.- Los controladores de abastos o inspectores que designe la Autoridad Municipal, pueden exigir a los expendedores de productos de matanza de ganado los comprobantes respectivos para verificar que los requisitos especificados en el artículo anterior han sido cubiertos, así como el pago de sus impuestos municipales.

Artículo 219.- Los animales para abasto y consumo humano solo podrán ser sacrificados en el rastro particular o concesionado, quedando estrictamente prohibido sacrificar animales en otro tipo de establecimientos.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 220.- Todo comerciante, industrial o prestador de servicio que desee desarrollar su actividad comercial dentro del territorio municipal, deberá contar con licencia de funcionamiento, permiso o autorización expedido por la autoridad municipal correspondiente. Así mismo, tendrá la obligación de dar aviso de la suspensión temporal o definitiva de sus actividades ante la autoridad que expidió la Licencia, autorización o permiso.

La licencia, permiso o autorización municipal será indispensable para el funcionamiento de la actividad comercial, industrial o de servicios, independientemente de la autorización que otorguen otras autoridades Federales o Estatales.

Artículo 221.- El permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal, otorga al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad especificada en el documento respectivo.

El permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal es intransferible, no puede transmitirse o cederse o sesionarse si no es mediante autorización de la autoridad correspondiente, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

Artículo 222.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente cuando le sea requerida.

Artículo 223.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros comerciales, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

Artículo 224.- Ninguna actividad comercial de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización de la Coordinación de Reglamentos y el pago de los derechos correspondientes

Artículo 225.- Se requiere permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal para la colocación de todo tipo de anuncio en los establecimientos comerciales y en la vía pública.

Artículo 226.- Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio, debiendo pagar impuestos conforme lo establecen los artículos 120 y 121 del Código Financiero vigente en el estado de México.

Artículo 227.- Los anuncios de publicidad y propaganda comercial, o de cualquier otro tipo solo podrán fijarse en lugares autorizados pero en ningún caso se autorizara en portales, edificios públicos, fallas geológicas, cerros, postes de alumbrado público o teléfono, guarniciones, camellones, jardineras, y de- más bienes del dominio público. Todo aquel que sea sorprendido por el personal adscrito a esta área o por integrantes de seguridad pública, será remitido al oficial conciliador calificador para que le imponga la multa correspondiente.

Artículo 228.- La colocación de anuncios publicitarios se permitirá siempre y cuando se cumpla con las características y dimensiones fijadas por la Coordinación de Desarrollo urbano y el pago del impuesto correspondiente, pero en ningún caso podrá invadir la vía pública, contaminar el ambiente ni escribirse en idioma extranjero o con faltas de ortografía, con la excepción de cuando se trate de nombres propios, marcas o nombres comerciales originarios en otro idioma. No se podrá repartir volantes con cualquier tipo de propaganda publicitaria sin autorización escrita de la autoridad municipal.

Artículo 229.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del de la Coordinación de Reglamentos y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que la autoridad administrativa establezca.

Artículo 230.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales o lugares que cumplan con los requisitos de seguridad que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil, conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 231.- La realización de torneos de gallos y carreras de caballos así como eventos considerados como espectáculos de azar, se regirán por las disposiciones establecidas por la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 232.- El comercio en puestos fijos, semifijos y móviles del área urbana del municipio, estará regulado por la autoridad municipal y su reglamentación abarca escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo y demás lugares, cuidando no obstruir el ingreso hacia estos y que permita el libre tránsito de personas y vehículos. Siempre y cuando no vendan productos nocivos para la salud y comprobar su procedencia.

Artículo 233.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Reglamentos, otorgar el derecho de piso en los lugares destinados al comercio y tendrá en todo momento, amplías facultades para cambiar a los vendedores de los sitios para el buen funcionamiento de los mismos en bien de la colectividad, así como regular y controlar el comercio ambulante y semifijo.

Artículo 234.- El Ayuntamiento en todo momento, está facultado para ordenar y controlar, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realicen los particulares, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección y verificación que corresponda. Los integrantes del cuerpo de verificadores-notificadores deberán mostrar identificación que contenga sus datos personales con fotografía, nombre y sello del Ayuntamiento. Por ningún motivo y bajo ningún concepto, podrán recibir dádiva o pago alguno de los ciudadanos.

Artículo 235.- El personal de actuaciones está autorizado para verificar en todo tiempo que los establecimientos abiertos al público, reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros a través de la Dirección de Seguridad Pública y Coordinación de Protección Civil.

Artículo 236.- Los comerciantes, industriales o los prestadores de servicios, que realicen actos de comercio dentro del Municipio funcionarán dentro de los siguientes horarios:

I. Las 24 horas del día: hoteles, moteles, casa de huéspedes, posadas familiares, boticas, farmacias, sanatorios, hospitales, clínicas, gasolineras, grúas, talleres electromecánicos y vulcanizadoras;

II. De las 6:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo, peluquerías, estéticas, salones de belleza, panaderías, carnicerías, neverías, papelerías, librerías, misceláneas, lecherías, fruterías, recauderías, pescaderías, molinos de nixtamal, expendios de refresco, carnicerías y purificadoras de agua;

III. De las 7:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo las tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles, misceláneas y tiendas de autoservicio;

IV. De 6:00 a las 24:00 horas, fondas, loncherías, taquerías, rosticerías y tortillerías, permitiéndose la venta de cerveza con alimentos, en los giros así autorizados;

V. De 8:00 a 19:00 horas, de lunes a Domingo, expendios de materiales para construcción, refaccionarias y madererías;

VI. De las 8:00 a las 22:00 horas, de Lunes a domingo, dulcerías, tabaquerías y florerías;

VII. De las 12:00 a las 24:00 horas, de lunes a domingo, billares; prohibiéndose la entrada a menores de edad y la venta de bebidas alcohólicas y de moderación;

VIII. De las 17:00 a las 02:00 horas, los días viernes y sábado, las discotecas o establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase;

IX. La actividad comercial de restaurante podrá funcionar las 24:00 horas de lunes a domingo previa autorización por escrito de esta autoridad municipal;

X. El restaurante-bar y los establecimientos cuyos giros específicos sea la venta o consumo por copeo de bebidas alcohólicas o de moderación, que contengan más de 6 grados de alcohol; funcionarán de las 08:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo;

XI. Pulquerías de las 11:00 a las 18:00 horas de lunes a Domingo.

Artículo 237.- Todos los establecimientos no considerados en el artículo anterior se sujetarán al siguiente horario. De lunes a sábado de 6:00 a 21:00 horas y domingos de 6:00 a 20:00 horas, siempre y cuando no expendan bebidas que contengan alcohol.

Artículo 238.- Los establecimientos comerciales que acrediten ante la autoridad municipal la venta de artículos de temporada, de acuerdo con el catálogo de giros, podrán funcionar las 24 horas, los días 5 de Enero; 13 y 14 de Febrero;9 y 10 de Mayo; 15 de Septiembre,11, 23, 24 y 31 de Diciembre, siempre y cuando no vendan bebidas alcohólicas y cuenten con la autorización respectiva de la Coordinación Municipal de Reglamentos únicamente.

Artículo 239.- Cualquier comerciante o prestador de servicios establecido, que requiera de ampliación de horario para el funcionamiento, deberá solicitarlo por escrito a la autoridad municipal, donde se analizará la solicitud y se determinará su procedencia o improcedencia, tomando en cuenta:

I. El horario de funcionamiento;

II. El tipo de establecimiento:

III. La ubicación geográfica del establecimiento;

IV. Los días solicitados para operar con ampliación de horario; y

V. La observancia exacta de las disposiciones reglamentarias.

Artículo 240.- Solo con la autorización de la autoridad municipal se podrán llevar acabo eventos particulares en la vía pública.

Artículo 241.- Todo desacato a los horarios establecidos será sancionado de acuerdo a lo dispuesto al presente bando municipal;

Artículo 242.- Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas en los días en que se lleven a cabo elecciones federales, estatales, municipales y de autoridades auxiliares, en los términos que establecen las leyes de la materia. La autoridad municipal establecerá horarios especiales para la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, señalando por escrito expresamente día y horario que abarcará dicha suspensión, la restricción corresponde.

TÍTULO X. DE LAS DISTINTAS COORDINACIONES

CAPITULO I
COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Articulo 243.- Es el órgano auxiliar de la administración pública municipal que tiene como finalidad porporcionar los espacios adecuados para los diferentes medios o sistemas de transporte, ya sean particulares o de transporte público; así como gestionar y organizar nuevos espacios para la movilidad de mercancías y facilitar la accesibilidad a las diversas comunidades del municipio.

Artículo 244.- Son atribuciones de la Coordinación de Movilidad.

a) Aumentar la cobertura y efectividad de la presencia en espacios donde la movilidad sea prioritaria
b) Fortalecer la cultura de la organización de los espacios destinados para la movilidad de transporte y mercancías
c) Disponer la accesibilidad a los bienes o servicios y gestionar los lugares mas apropiados para su instalación
d) Proporcionar soluciones para mayor movilidad y accesibilidad en el municipio
Garantizar que el desplazamiento dentro del municipio sea satisfactorio para los vecinos y habitantes del municipio.

CAPÍTULO II
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 245.- Corresponde a la Coordinación de Ecología vigilar el cumplimiento de las disposiciones, cuyo objeto es la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como, la protección y el mejoramiento del ambiente, de conformidad con la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, sus reglamentos respectivos, el Reglamento de Uso y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Hueypoxtla y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 246.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, deberá ser establecida de conformidad con las leyes federales y el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, deberán observarse los principios previstos en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 247.- La Coordinación de Ecología podrá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental y de los recursos naturales.

Artículo 248.- Toda persona física o moral puede denunciar ante la Coordinación de Ecología, y ante otras autoridades competentes de la materia, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos, daños al ambiente, a los recursos naturales o contravenga las disposiciones legales que regulen la materia.

Artículo 249.- Queda estrictamente prohibido tirar y quemar basura en la vía pública, en zonas de uso común, terrenos particulares y en todo el Municipio en general.

Queda estrictamente prohibido desprender la cutícula de maguey (papel para mixiote) y cortar las pencas de maguey en terrenos ejidales, federales, comunales etc. sin previa autorización de la Autoridad Ejidal y/o Municipal.

Artículo 250.- Queda estrictamente prohibida la actividad de caza y comercialización de animales silvestres en el municipio.

Artículo 251.- Todo ciudadano tiene la obligación de conservar la flora y la fauna silvestre, respetando las vedas de aquéllas zonas consideradas de reserva temporal o definitiva.

Artículo 252.- Todo cazador que pase por el municipio deberá transportar sus armas cubiertas y con el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y quedará bajo su responsabilidad el uso que le designe.

Artículo 253.- Queda prohibida la comercialización de todo tipo de plantas en peligro de extinción tales como: maguey, huizache, mezquite, sotol, biznaga, etc.

Artículo 253 "A".- En caso de no haber cumplido con lo estipulado, será acreedor a una multa que va de 1 a 50 salarios mínimos.

CAPÍTULO III
DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 254.- Son atribuciones de la coordinación de protección civil:

I. Proponer estrategias de acción para promover la cultura de la Protección Civil en el Municipio;

II. Participar en la elaboración y supervisión de los planes y programas de Protección Civil;

III. Contribuir en la elaboración del Atlas de Riesgos del Municipio;

IV. Coadyuvar en la elaboración de los reglamentos respectivos;

V. Sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres;

VI. Proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de fenómenos naturales.

VII. Dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, en su caso, de la normalidad comunitaria; y

VIII. Prohibir el almacenamiento o comercialización en casa habitación, de combustibles tales como gasolina, gas L.P. en cualquiera de sus modalidades, sustancias inflamables, tóxicas o cualquier sustancia o material que ponga en riesgo a la población y al medio ambiente.

CAPÍTULO IV
DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 255.- El área de comunicación social es la encargada de:

I.Elaborar y publicar conjuntamente con la Secretaria del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal dentro de los primeros quince días de cada 3 meses que corresponda.

II. Difundir las obras y acciones realizadas por el gobierno municipal apoyándose en los medios de comunicación locales y estatales.

III. Cumplir con el principio de publicidad en los casos que la ley obliga al municipio, ya sea en medio impreso o electrónico;

IV. Cumplir con el registro fotográfico de los eventos organizados por el Gobierno Municipal.

V. Así como coadyuvar en la organización de los eventos en que el ejecutivo municipal informe de las obras y acciones que se realizan.

CAPÍTULO V
CASA DE CULTURA

Artículo 256.- La Casa de Cultura es la encargada de promover y difundir las expresiones artísticas, con el fin de integrar a las comunidades del municipio al campo de la cultura y del conocimiento, para propiciar la participación de todos los sectores en las distintas manifestaciones ideológicas.

Además de participar en la investigación histórica del municipio, rescate y conservación de todo patrimonio cultural tangible e intangible y conservar nuestra identidad hueypoxtlense.

Artículo 257.- Las principales actividades de la casa de cultura estarán encaminadas a promover y difundir las siguientes disciplinas artísticas:

I. Danza: Folklórica, regional, danza contemporánea, ballet, tahitiano y hawaiano;

II. Teatro: Dirección, actuación y medios de producción;

III. Música: Ejecución de instrumentos musicales, así como solfeo y canto;

IV. Artes Plásticas;
V. Literatura; y

VI. Artesanías.

Además de gestionar el intercambio cultural con diferentes municipios; promover la producción y presentación de obras de teatro, organizar festivales culturales y dar origen a instituciones de formación artística, propiciando así el desarrollo cultural en las comunidades.

CAPÍTULO VI
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 258.- Las Bibliotecas Públicas Municipales son centros de servicio público en el municipio, que tienen como objetivo los siguiente:

I. El fortalecimiento del interés y el hábito por la lectura;

II. Brindar a la sociedad del municipio, servicios bibliotecarios públicos gratuitos de calidad y mayores oportunidades de acceso a la lectura con ayuda de las nuevas tecnologías;

III. Colaborar en la extensión cultural y formación permanente por medio de la lectura y de otras actividades como conferencias, mesas redondas, exposiciones y guías de lectura;

IV. Proporcionar información mediante periódicos, revistas, enciclopedias, diccionarios y videos;

V. Gestionar e incrementar el acervo cultural bibliográfico;

VI. Establecer horarios funcionales de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO VII
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 259.- El Ayuntamiento de Hueypoxtla a través de esta coordinación municipal establecerá un nexo con el Instituto Mexiquense de la Juventud, con la finalidad de brindar atención y orientación adecuada en los temas más importantes y trascendentales para los adolecentes como son:

I. Prevención del delito.

II. Prevención de adicciones.

III. Orientación sexual.

IV. Capacitación para el trabajo.

V. Apoyo psicológico.

VI. Orientación vocacional.

VII. Integración social, cultural y recreativo.

CAPÍTULO VIII
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

Artículo 260.- A través de esta dependencia se establecerán los mecanismos y el vínculo con el Gobierno Federal, para la gestión y promoción del programa Desarrollo Humano Oportunidades, dirigido a los sectores más vulnerables de la población, atendiendo la normatividad vigente aplicable.

Esta coordinación vigilará que el otorgamiento de estos recursos se entregue de acuerdo a la normatividad vigente.

La coordinación coadyuvará en la realización de estudios socioeconómicos y mayor cobertura en el municipio.

Vigilará y denunciará en su caso las anomalías que se presenten en el programa. Acercará la entrega de apoyos en las comunidades beneficiadas.

Se vinculará con las beneficiarias del programa con la finalidad de fortalecer la participación y organización comunitaria.

TITULO XI.
DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 261.- De acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México, se entiende por Mejora Regulatoria, al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente y que para beneficio de su población será implementada en el municipio.

CAPITULO II
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Articulo 262.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
II. El Sindico Municipal
III. Uno de los regidores del Ayuntamiento;
IV. El titular del área jurídica;
V. Directores y coordinadores de área;
VI. El Contralor Municipal;
VII. El Enlace de Mejora Regulatoria;
VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y
IX. Representante de las Instituciones Académicas.

Los cargos en la Comisión Municipal serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a V del presente artículo, y derecho a voz los señalados en las fracciones VI y VII, así como los invitados.

La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.IV. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
V. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
VI. Aprobar la suscripción de los convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento de Mejora Regulatoria.
VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro; Municipal de Trámites y Servicios.
VIII. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de Impacto Regulatorio; y
IX. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
X. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
XI. Conocer y resolver las querellas que se presenten en los términos del artículo 49, 50 y 51 del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
XII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

TÍTULO XII
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO I. MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 263.- La autoridad administrativa municipal para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguna de las siguientes medidas de apremio y disciplinarias:

I. Apercibimiento o Amonestación;

II. Multa hasta de cincuenta días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;

III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

IV. Clausura temporal o definitiva;

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

VI. Reparación del daño;

VII. Labor social,

VIII. Visita al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y

IX. Las demás que establece la legislación aplicable.

CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 264.- Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas, su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron y corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal. En caso de comprobarse la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, dejando a salvo los derechos de la parte que resulte afectada con la aplicación de dicha medida para interponer el recurso de inconformidad, de acuerdo con el presente Bando.

Artículo 265.- Las medidas de seguridad que la autoridad de Desarrollo Urbano podrá adoptar son las establecidas en el artículo 5.74 del Libro Quinto del Código Administrativo del estado de México

I. Suspensión temporal, total o parcial de construcción, instalación, explotación de obras o servicios;
II. Desocupación o desalojo total o parcial de predios o inmuebles;
III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
IV. Demolición total o parcial;
V. Retiro de materiales e instalaciones;
VI. Evacuación de personas y bienes; y
VII. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el estado de derecho y evitar daños a personas o bienes.

Artículo 266.- Las medidas de seguridad que la autoridad de Protección Civil podrá adoptar son las establecidas en el artículo 6.33 del Libro Sexto del Código Administrativo del estado de México;
I. La evacuación;

II. La suspensión de Actividades;

III. La clausura temporal, parcial o total;

IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;

V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias; y

VI. El aislamiento de áreas afectadas.

Artículo 267.- La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes; o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;

II. La adopción de medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales o municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para ello deberá realizarse previamente visita de verificación, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

III. Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio, o en bienes de uso común o dominio público.

IV. No hacer caso a las indicaciones de los policías municipales cuando estén dando vialidad, para la mayor fluidez de los vehículos;

V. No respetar las señales de vialidad; y

VI. Manejar sin precaución, y toda acción de los conductores de vehículo que atente contra la seguridad de los habitantes del Municipio, siempre y cuando no sea un hecho constitutivo de un delito. En relación a las fracciones II, IV y VI, en caso de que el infractor no se encuentre en su vehículo se le retirará la placa, poniéndolo a disposición del oficial mediador-conciliador y calificador.

VII. Los menores de edad no podrán conducir vehículos automotores sin el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Transporte.

Artículo 268.- Se sancionará con cincuenta días de salario mínimo, doce horas de arresto al infractor y remisión del vehículo al depósito correspondiente, a quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos.

Artículo 269.- Son infracciones contra el bien colectivo, la tranquilidad, dignidad y seguridad de las personas y se sancionará administrativamente con amonestación pública y multa de cinco a quince días de salario mínimo de la zona general vigente, a quien:

I. Cause escándalo en lugares públicos;

II. Exprese en lugares públicos frases injuriosas, soeces, inmorales, contra las instituciones, sus representantes y servidores públicos;

III. Altere el orden o provoque riñas o altercados en espectáculos o reuniones públicas;

IV. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública o a bordo de automotores que se encuentren en la misma;

V. Se le sorprenda llevando a cabo actos que atenten contra la moral y a las buenas costumbres en la vía pública o a bordo de un vehículo automotor;

VI. A quien obstruya o impida la realización de obras de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada;

VII. Se niegue a vacunar a los animales domésticos y mascotas que se encuentren bajo su cuidado;

VIII. Fume en los establecimientos cerrados, ya sean oficinas públicas o aquellos destinados a espectáculos públicos

IX. Se encuentren inhalando o fumando sustancias tóxicas y/o psicotrópicos (Drogas) en la vía pública

Artículo 270.- Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, indicará al afectado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanarlas irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

TÍTULO XIII
DE LAS INFRACCIONES, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 271.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 272.- Toda infracción cometida por un menor de edad será responsabilidad de los padres o tutores, así como el pago de las sanciones. Los infractores permanecerán a resguardo dentro de la comandancia municipal.

La primera infracción, recaerá en amonestación por escrito y entrega al padre o tutor. En el supuesto de no encontrarse alguno de estos se entregará a un familiar en línea directa mayor de 18 años .En caso de que el menor reincida en la infracción realizará un trabajo a favor de la localidad o en su caso se pondrá a disposición de la Preceptoría juvenil.

Artículo 273.- La imposición de las multas se fijará teniendo en consideración el salario mínimo general que corresponda a la zona económica a la que pertenece el Municipio de Hueypoxtla, a excepción de las que se impongan por infracción a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 274.- Las infracciones a las normas contenidas en el Bando Municipal, reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con las medidas de apremio señaladas en el presente bando.

CAPÍTULO II
IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 275.- Se sancionará a los conductores de vehículo automotor con cinco a quince días de salario mínimo general vigente de la zona, por:

I. Conducir en sentido contrario;

II. Estacionarse en doble fila;

III. Manejar con exceso de velocidad en zonas escolares y zonas urbanas del Municipio;

IV Obstruir el paso peatonal de accesos en rampas, señalamientos para discapacitados y discos de no estacionarse, colocados por el Ayuntamiento;

X. Lastime, maltrate o atropelle alevosamente a los animales silvestres, domésticos y mascotas, aún siendo de su propiedad o utilice como mascotas a los animales en peligro de extinción, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las leyes de la materia.

XI. Utilice la vía pública o lugares no autorizados, para efectuar juegos de azar;

XII. Utilice las banquetas, calles, plazas o lugares públicos para la exhibición, venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin contar con la autorización respectiva;

XIII. Arroje a la vía pública objetos que causen daño, molestias a los vecinos, transeúntes, vehículos o al ambiente;

XIV. Establezca fuera de los lugares permitidos por la Coordinación Municipal de Reglamentos, puestos de ventas, obstruyendo la vía pública o las banquetas, destinadas al tránsito de peatones o vehículos;

XV. Presente espectáculos públicos actuando en los mismos en forma indecorosa;

XVI. Incite a menores de edad a consumir bebidas alcohólicas, consumo de enervantes y a cometer faltas en contra de la moral, las buenas costumbres, o que atenten contra su salud;

XVII. Desempeñe cualquier actividad en la que exista trato directo al público, en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes;

XVIII. Ejerza la mendicidad, solicitando dádivas en los pasillos, vías o lugares públicos;

XIX. Genere toda clase de sonido o ruido que rebasen los límites máximos permisibles según la norma oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994;

XX. Al comerciante establecido que por cualquier medio, invada la vía pública al frente de su establecimiento;

XXI. Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública o en lugares públicos; y

XXII. A quien realice, organice y participe en arrancones de vehículos de motor

Al dueño, poseedor o al que de cualquier forma se ha hecho cargo de uno o más perros, que por su descuido o negligencia, ocasione daño a las personas o a las que sin menoscabo de su probable responsabilidad civil o penal.

Artículo 276.- Son infracciones contra el entorno urbano y ecológico y se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cincuenta días de salario mínimo de la zona vigente, a quien:
I. Ensucie, estorbe o desvíe las corrientes de agua de manantiales, tanques, almacenadores, fuentes públicas, válvulas de distribución, acueductos y de tuberías de uso.

II. Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de la red de conducción de agua sin la autorización correspondiente.

III. Los usuarios que se conecten de manera clandestina a las redes de agua potable.

IV. Desperdicie, contamine el agua, o bien, la mezcle con substancias tóxicas o nocivas para la salud;

V. Sea sorprendido haciendo mal uso del agua arrojándola excesivamente a las banquetas, vialidades o de cualquier otra forma;

VI. Siendo propietario de un lote baldío sin bardear, propicie que éste se encuentre sucio, con maleza o prolifere en él la fauna nociva o malos olores;

VII. Siendo usuario de servicios públicos altere sus sistemas de medición;

VIII. Colabore o participe en la obstrucción de banquetas, calles, avenidas y vías públicas en general, instalando topes, jardineras u otros semejantes sin autorización expresa de la Autoridad Municipal; y

IX. Al que obstruya rampas, lugares de estacionamiento y espacios en la vía pública, dependencias de gobierno, establecimientos comerciales, deportivos y culturales; destinados para las personas con capacidades diferentes o especiales o discapacitados temporalmente.

X. Así como, al propietario de establecimiento comercial que haga uso irracional de los servicios públicos municipales;

XI. Realice quema de basura, pastizales en predios de cultivo, cerros o cualquier desecho sólido a cielo abierto, aún siendo de su propiedad, se le cobrara una multa de 50 salarios mínimos.

XII. Arroje en la vía pública, drenaje, en lugares de uso común o privados; animales muertos, cualquier tipo de basura, sustancias fétidas o tóxicas. De igual forma se sancionará a quien sea sorprendido tirando, arrojando o depositando residuos peligrosos biológicos en la vía pública y en lugares de uso común o privados.

XIII. A todos los particulares, propietarios de talleres o empresas que vacíen o descarguen sustancias tóxicas o aceites al drenaje o áreas públicas;

I. Emita o descargue sustancias contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud, de la vida humana o que causen daños ecológicos; quebrantando el equilibrio ambiental;
II. Corte césped, flores, árboles o demás objetos de ornamento en plazas o lugares de uso común o; realice podas o derribos de árboles en propiedad privada, siendo responsables tanto el propietario del predio como el talador;

III. Dañe o manche estatuas, postes, arbotantes o cause daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;

IV. Dañe o destruya las señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;

V. Cambie o altere las señales públicas del sitio en que se hubieren colocado originalmente;

VI. Destruya, dañe o apague las lámparas, focos, arbotantes o luminarias del alumbrado Público, sin causa justificada;

VII. A quien sin razón y sin derecho cambie, altere o modifique de cualquier forma la nomenclatura de las vías públicas comprendidas en el territorio del Municipio;

VIII. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión y/o almacene basura en los mismos; y

IX. Se sancionara a quien sin autorización de la coordinación de ecología y protección del medio ambiente, participe, consienta o colabore en la tala de uno o más árboles, en propiedad privada o zona urbana, montes o bosques del Municipio así mismo a quien pode, anille, descortece o propicie un siniestro con los árboles o participe en la trasportación, procesamiento, almacenamiento o comercialización de los mismos. Se sancionará con una multa equivalente de 1 a 3 salarios mínimos, independientemente de las sanciones establecidas en las Leyes Federales y Estatales aplicables.

Artículo 277.- Se sancionará con arresto administrativo y con multa de veinte a cincuenta días de salario mínimo general vigente de la zona, así como la reparación del daño a quien o quienes sean sorprendidos realizando "Graffitis" sin consentimiento de quien lo pudiera otorgar;

Artículo 278.- Se sancionará con amonestación pública ó multa de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente de la zona, a aquéllos propietarios o poseedores de establecimientos comerciales y prestadores de servicios, que cometan las siguientes infracciones:

I. A todos aquéllos dueños de establecimientos que violen los horarios de funcionamiento a que están sujetos, en los términos establecidos por el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables;

II. A los bares y/o cantinas que permitan la entrada a ingerir bebidas alcohólicas a menores de edad y a miembros de seguridad pública y del ejército que porten el uniforme reglamentario;

III. A quien o quienes fijen, peguen, adhieran anuncios espectaculares o coloque propaganda comercial, religiosa o política en los árboles, postes, ornatos, edificios, plazas, parques, bancas, fachadas, paredes públicas o monumentos artísticos sin la autorización respectiva;

IV. A quien o quienes realicen actividades relacionadas con el servicio público de limpia con fines de lucro, sin contar con el permiso, autorización o concesión respectiva además se les sancionará con la retención de los vehículos con que realicen dicha actividad, lo cual, se hará por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a petición de Obras Públicas;

V. Expenda comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;

VI. Expenda o proporcione a menores de edad pegamentos, solventes o cualquier otro producto nocivo a la salud;

VII. Obtenida la autorización, licencia o permiso para la realización de determinada actividad no tenga a la vista el documento original en que se consigne la misma o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiera;

VIII. Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de una industria, empresa o negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal;

IX. Al que establezca videojuegos accionados con monedas y/o fichas o por cualquier otra forma, cerca de escuelas públicas o privadas, a una distancia no menor de cien metros de las mismas, serán sancionados con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente en la zona;

X. Obtenida la autorización, licencia o permiso para la realización de determinada actividad no tenga a la vista el documento original en que se consigne la misma o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiera;

XI. Atados aquellos puestos semifijos y ambulantes que amarren, coloquen o sujeten lonas y estructuras de monumentos históricos, edificios públicos, luminarias, arboles y templos.

XII. Venta clandestina de combustible, sustancias tóxicas, que pongan en riesgo la integridad de las personas.

XIII. A quien venda bebidas alcohólicas a las afueras de las fiestas particulares en puestos semifijos y ambulantes.

Artículo 279.- Son infracciones en contra del desarrollo urbano y se sancionará administrativamente con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo general de la zona vigente, a quien:

I. Dañe en cualquier forma bienes muebles o inmuebles públicos;

II. A quien rompa las banquetas, pavimentos o áreas de uso común sin la autorización municipal correspondiente;

III. Realicen obras de edificación o demolición cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente;

IV. En los mismos términos se procederá contra la persona o grupos de personas que realicen cualquier tipo de construcción de cualquier material en lotes y/o predios en donde no acrediten la propiedad, independientemente de que sean puestos a disposición de la autoridad correspondiente, para el caso de que su conducta pudiera estar encuadrada en algún hecho ilícito sancionado por las leyes respectivas, retirándose los materiales a costa del infractor, facultándose a la Dirección de Obras Públicas, y Desarrollo Urbano a intervenir y ejecutar de inmediato las acciones procedentes en cada caso;

V. Las personas físicas o morales que arrojen tierra, escombros o materiales de excavación o que dejen abandonados vehículos o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública por más de tres días, quedara a disposición del ayuntamiento hasta que se acredite la propiedad.

VI. Se exceptúa de la aplicación de la sanción que se establece en el presente artículo, a los propietarios de los vehículos abandonados por causa de robo, la cual deberá acreditarse debidamente, mediante la denuncia y el acuerdo correspondiente ante el Ministerio Público; y

VII. A quien o quienes destruyan, retiren o alteren de cualquier forma los sellos de clausura impuestos por la autoridad municipal, debiéndose proceder de forma inmediata a resellar la obra o local en donde aquéllos se hubieren puesto originalmente.

Para aquellos que arrojen o depositen los materiales, escombros y bienes muebles ya detallados, en predios propiedad particular, sea cual fuere su régimen de dominio, si no obtuvieron previamente la autorización por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Coordinación de Desarrollo Urbano.

Artículo 280.- Para efectos del artículo anterior, quedará, bajo inventario, a resguardo de la autoridad municipal, el material que haya sido utilizado para cometer la infracción a dicho precepto como una forma de garantizar que este material será debidamente recogido por los infractores.

Artículo 281.- Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico forme parte del patrimonio cultural o artístico del Municipio, hasta en tanto no se pruebe.

Artículo 282.- Se sancionará con multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo general de la zona vigente, y se determinará la demolición de la construcción a costa del infractor que:

a) Invada la vía pública o no respete el alineamiento asignado en la constancia respectiva; y
b) Construya o edifique en zonas de reserva territorial, ecológica o arqueológica.

Artículo 283.- Queda estrictamente prohibido el adiestramiento de perros en las áreas públicas del Municipio, para evitar molestias a las personas que disfrutan los parques y jardines, las áreas verdes y recreativas, así como riesgos de lesiones, contagios de rabia e inclusive de pérdida de la vida.

Las actividades de adiestramiento de perros deberán hacerse en áreas de propiedad privada, debidamente equipadas para la prestación de este servicio, de tal manera que se elimine cualquier riesgo a que se hace referencia y de conformidad con todas las disposiciones legales aplicables. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente en la zona, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que correspondan, si se configura algún delito de competencia del Ministerio Público y de las autoridades jurisdiccionales.

Artículo 284.- A quienes organicen de cualquier manera peleas de animales, juegos con apuestas y en eventos de cualquier especie, infringiendo las leyes y reglamentos aplicables de la materia, serán consignados a las autoridades competentes, independientemente de que se les aplicará una sanción administrativa consistente en multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona.

Artículo 285.- Son causales de cancelación o revocación de las licencias o permisos y se procederá a su inmediata clausura colocando sellos especiales, para aquéllos establecimientos que:

I. Siendo titular de una licencia o permiso, no ejerza éstas en un término de doce meses;

II. No pague las contribuciones municipales que correspondan durante el término de doce meses;

III. Al que teniendo licencia y/o permiso para el funcionamiento de un giro determinado, esté funcionando con un giro diferente;

IV. El que se encuentre funcionando en un domicilio diferente al que estipula el permiso correspondiente;

V. No cuente con los originales de la licencia o permiso, o se niegue a exhibirlos a la autoridad municipal competente que se los requiera;

VI. A quien ejerza la licencia o permiso sin ser el titular de la misma;

VII. No tengan el permiso o licencia respectiva;

VIII. Lleven a cabo espectáculos o representaciones que vayan en contra de la moral o de las buenas costumbres;

IX. Reincidencia en más de dos ocasiones violando el horario de funcionamiento que alude el presente bando y el permiso correspondiente; y

X. Las demás que se establezcan de conformidad con otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 286.- Aquéllos particulares que fabriquen y/o almacenen artículos pirotécnicos dentro del Municipio, que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Reglamentación Estatal, se sujetarán a las siguientes restricciones:

I. Queda estrictamente prohibida la fabricación y almacenamiento de toda clase de artículos pirotécnicos en casa-habitación;

II. Queda estrictamente prohibida la venta de artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo la población;

III. Sólo podrán transportarse artículos pirotécnicos en el territorio municipal, en vehículos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Sólo podrán almacenarse artículos pirotécnicos en el territorio municipal, en instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado así como con el visto bueno de la coordinación de Protección Civil de éste Municipio; y

V. Para la quema de juegos pirotécnicos en actividades cívicas y religiosas, se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Gobernación del Estado, previa anuencia de éste Ayuntamiento, a través de la coordinación de Protección Civil Municipal y se realizará por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 287.- El incumplimiento de estas disposiciones, será sancionado con multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, independientemente de que se podrán decomisar los artículos pirotécnicos y los infractores serán remitidos a la autoridad competente.

CAPÍTULO III
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 288.- Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad, que para el efecto será con el Sindico Municipal, o promover el juicio ante el tribunal de lo contencioso administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 289.- En el Municipio de Hueypoxtla serán salvaguardados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Ley Para la Protección y Vigilancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolecentes en el Estado de México, siendo los siguientes:

I. Derecho al respeto, no importando el color de piel, de su religión, de su idioma o dialecto;

II. Derecho a vivir en familia, siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;

Derecho a recibir un nombre y apellido que los distinga de las demás niñas, niños y adolescentes

III. Derecho a tener una nacionalidad, a utilizar el idioma, dialecto y practicar la religión y costumbres de sus padres y abuelos;

IV. Derecho y acceso a la educación;

V. Derecho al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;

VI. Derecho a la asistencia médica;

VII. Derecho al libre pensamiento y expresión;

VIII. Derecho a la reunión libre de manera sana y sin riesgo alguno;

IX. Derecho a la protección física, mental y sentimental;

X. Derecho a una vida sana, ajena a las substancias tóxicas y de estupefacientes que permita convertirlos en mujeres y hombres respetables; y

XI. Derecho a la protección de las leyes, a recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones de convivencia social.

Artículo 290.- Queda constituido el Consejo Municipal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolecentes para el Municipio de Hueypoxtla, en los siguientes términos:

I. Presidente; Presidente Municipal.
II. Secretario; El Secretario del Ayuntamiento.
III. Secretario Técnico; Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia DIF.
IV. Vocales; Síndico y Regidores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal publicado el 5 de Febrero de 2015.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal promulgará el presente Bando Municipal en acto cívico el 5 de Febrero de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, JURISDICCIÓN E INTEGRACIÓN 06

CAPÍTULO II
NOMBRE, ESCUDO DEL MUNICIPIO Y SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN 07

CAPÍTULO III
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO 08

TITULO II
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO 09

CAPÍTULO I
EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS 09

CAPÍTULO II
CATEGORÍAS POLÍTICAS DE LAS COMUNIDADES 10

TÍTULO III
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO 14

CAPÍTULO I
DE LA CALIDAD DE HABITANTES, VECINOS, CIUDADANOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES 14

TÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICPAL 17

CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO 17

CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO 19

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES 21

TÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 23

CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN 23

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 24

CAPÍTULO III
DE LA TESORERÍA Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL 25

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 27

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN 28

CAPÍTULO VI
DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES 29

CAPÍTULO VII
DE DESARROLLO URBANO 29

CAPITULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO 31

CAPÍTULO IX 32
DEL DESARROLLO AGROPECUARIO
CAPÍTULO X 33
DEL DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO XI 34
DE LA SALUD PÚBLICA
CAPÍTULO XII 35
DE LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA
CAPÍTULO XIII 36
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPÍTULO XIV 38
DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
CAPITULO XV 40
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
CAPITULO XVI 41
DE LA SECRETARIA TÉCNICA.
CAPÍTULO XVII 42
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO XVIII 43
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CAPÍTULO XIX 43
DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA, CONCILIADORA Y CALIFICADORA
CAPÍTULO XX 45
DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL
CAPÍTULO XXI 45
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
CAPÍTULO XXII 46
DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA Y APOYO A ADULTOS MAYORES
CAPÍTULO XXIII 47
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
TITULO VI. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 48
CAPÍTULO I 48
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO II 50
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
TÍTULO VII. DEL SERVICIO CATASTRAL 51
CAPÍTULO I. DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO 51

TÍTULO VIII **54**
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I **54**
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS

CAPÍTULO II **57**
ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CENTROS ESTABLECIDOS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, TIANGUIS ESTABLECIDOS EN VÍA PÚBLICA Y PROPIEDAD DE PARTICULARES

CAPÍTULO III **57**
DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO IV **58**
DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ALIMENTOS PREPARADOS

CAPÍTULO V **59**
DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.

CAPÍTULO VI **59**
DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO

CAPÍTULO VII **60**
DE LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR

CAPÍTULO I **60**
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO X. DE LAS DISTINTAS COORDINACIONES **64**

CAPITULO I **65**
COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

CAPÍTULO II **66**
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO III **66**
DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO IV **66**
DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO V **67**
CASA DE CULTURA

CAPÍTULO VI **67**
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CAPÍTULO VII **68**
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

HUEYPOXTLA
TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

BANDO MUNICIPAL 2016

Actuando y Trabajando es Progreso

TEQUIXQUIAC

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC 2016-2018

Bando Municipal

TEQUIXQUIAC 2017

GACETA MUNICIPAL

5 DE FEFRERO DE 2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

enGRANDE

Actuando y Trabajando en Progreso

TEQUIXQUIAC

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018




Actuando y Trabajando
es Progreso
TEQUIXQUIAC
H. AYUNTAMIENTO
2016-2018

PROFR. SALVADOR RAÚL VÁZQUEZ VALENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio

HAGO SABER

Que el H. Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, Con fundamento en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 16, celebrada el día Martes 31 de Enero de 2017 aprobó por **unanimidad** de votos expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL 2017

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO	**DEL BANDO MUNICIPAL**	
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO SEGUNDO	**DEL MUNICIPIO**	
CAPÍTULO I	DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA	5
CAPÍTULO II	DE LOS FINES DEL MUNICIPIO	5
CAPÍTULO III	DEL NOMBRE Y SÍMBOLOS MUNICIPALES	8
CAPÍTULO IV	DEL TERRITORIO MUNICIPAL	9
CAPÍTULO V	DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	11
TÍTULO TERCERO	**DE LA POBLACIÓN**	
CAPÍTULO I	DE LA CONDICIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS	12
CAPÍTULO II	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS	13
CAPÍTULO III	DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES	15
TÍTULO CUARTO	**DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**	
CAPÍTULO I	DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	16
CAPÍTULO II	DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	18
CAPÍTULO III	DE LA SINDICATURA	27
CAPÍTULO IV	DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	30
CAPÍTULO V	DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	33
CAPÍTULO VI	DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GOBIERNO	35
CAPÍTULO VII	DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	36
CAPÍTULO VIII	DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	37
CAPÍTULO IX	DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	38
CAPÍTULO X	DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	39
CAPÍTULO XI	DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA	40
CAPÍTULO XII	DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	42
CAPÍTULO XIII	DE LA COORDINACIÓN DE SALUD	43
CAPÍTULO XIV	DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	43
CAPÍTULO XV	DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES	45
CAPÍTULO XVI	DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	46
CAPÍTULO XVII	DE LOS DELEGADOS, CONSEJOS Y COMISIONES	48
TÍTULO QUINTO	**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**	
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	51
TÍTULO SEXTO	**DE LA MEJORA REGULATORIA**	
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	53

TÍTULO SÉPTIMO **DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL**

CAPÍTULO I FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL 54
CAPÍTULO II FOMENTO AL BIENESTAR SOCIAL 55

TÍTULO OCTAVO **DE LA EQUIDAD**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 56

TÍTULO NOVENO **PROCURACIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 57

TÍTULO DÉCIMO **ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES**

CAPÍTULO I DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS 58

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO **DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 62

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES DE LOS PARTICULARES**

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO URBANO 63
CAPÍTULO II DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 64
CAPÍTULO III DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS PARTICULARES 65
CAPÍTULO IV DE LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO 66

TÍTULO DÉCIMO TERCERO **DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

CAPÍTULO I DE LAS INSPECCIONES 67
CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES 68
CAPÍTULO III DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANS-PORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO 76
CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS 77

TRANSITORIOS 77

TÍTULO PRIMERO
DEL BANDO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Bando municipal es de orden público interés general, de naturaleza administrativa y de observancia para los originarios, vecinos, habitantes y transeúntes del municipio; que tiene por objeto establecer las normas que regulen la integración, organización y normatividad del territorio, la población, el gobierno y la administración pública del municipio de Tequixquiac, Estado de México. Además establece las bases generales para regular:

I. El nombre, bandera y escudo del Municipio;
II. El territorio, la organización territorial y administrativa;
III. La población, el patrimonio, el gobierno, los órganos y las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
IV. La administración pública, la planeación municipal, las funciones y los servicios públicos municipales;
V. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
VI. El desarrollo, fomento económico y la promoción del empleo;
VII. La creación y administración de sus reservas territoriales para la conservación ecológica y protección al medio ambiente;
VIII. La actividad económica a cargo de los particulares;
IX. El desarrollo y bienestar social;
X. La función calificadora, mediadora, conciliadora y el servicio profesional de carrera; la defensoría municipal de los derechos humanos y el sistema municipal de archivo;
XI. La actividad normativa y reglamentaria;
XII. Los recursos, las infracciones y sanciones; y
XIII. Las demás disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio, que mantengan el orden público, la seguridad y tranquilidad de la población.

Artículo 2.- El Bando municipal, los reglamentos, manuales de operación, circulares, declaratorias, acuerdos y demás disposiciones de observancia general que apruebe el H. Ayuntamiento y promulgue el Presidente Municipal, serán obligatorios para autoridades, servidores públicos, habitantes, vecinos y transeúntes del municipio. Su aplicación corresponde

a las autoridades municipales quienes dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberán vigilar su exacto cumplimiento.

Artículo 3.- Para efectos del Presente Bando, se entiende por:

I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Estado: El Estado Libre y Soberano de México;

III. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

IV. Legislatura: La honorable Legislatura del Estado de México;

V. Gobierno: El Gobierno del Estado de México;

VI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

VII. Municipio: La base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública;

VIII. Ayuntamiento: El cuerpo colegiado deliberante, el cual tendrá autoridad y competencia plena en los asuntos que se someten a su consideración, conformado por el Presidente, Síndico y los Regidores municipales;

IX. Palacio Municipal: Recinto donde el Ayuntamiento ejecuta sus funciones;

X. Cabildo: El Honorable Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado deliberante;

XI. Presidente Municipal: Es el representante político, administrativo y legal del Municipio y del H. Ayuntamiento;

XII. Secretario del H. Ayuntamiento: Persona propuesta por el Presidente Municipal y aprobada por el Ayuntamiento, encargada de la coordinación y conducción de los asuntos encomendados a las demás dependencias administrativas municipales, correspondiéndole las atribuciones que le confiere el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIII. Bando Municipal: Conjunto de disposiciones y/o mandatos de observancia general, aprobado por el H. Ayuntamiento y publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal;

XIV. Gaceta de Gobierno Municipal: El periódico oficial del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México;

XV. Tequixquense: Gentilicio que se le otorga a la persona que reúna los requisitos que establece el presente Bando Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA

Artículo 4. El Municipio de Tequixquiac es una entidad libre y soberana regida por leyes y reglamentos federales, estatales y el presente bando, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El Municipio Libre de Tequixquiac, Estado de México, se constituye como una forma de gobierno, representativo, democrático y popular que pugna por la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la equidad así como por el pluralismo político y social.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales, las Leyes Federales y Estatales, así como en particular, por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, los reglamentos, reglas, disposiciones y actos administrativos de carácter general, normas, políticas, procedimientos, manuales, lineamientos, circulares, oficios y acuerdos, normas de observancia general que expida el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tequixquiac, Estado de México.

Artículo 6.- El Gobierno Municipal se ejerce por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tequixquiac, Estado de México, que es un órgano de naturaleza administrativa y tendrá su sede en Santiago Tequixquiac, Cabecera del Municipio de Tequixquiac, Estado de México.

Artículo 7.- El Ayuntamiento Constitucional de Tequixquiac, Estado de México, tiene competencia sobre el territorio, población, organización política y administrativa del Municipio, así como sobre los servicios públicos de carácter municipal, con las limitaciones y modalidades previstas en los ordenamientos legales vigentes.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 8.- La actividad del Municipio se dirige a la consecución de los fines siguientes:

I. La justicia social, la garantía del orden, la seguridad, la tranquilidad y moral pública, en bien de la armonía social, de los intereses colectivos y protección de los habitantes en sus personas y bienes;

II. Promover el desarrollo integral del Municipio y de sus habitantes, a partir del fortalecimiento de sus instituciones, del estímulo a las capacidades personales y de grupo, cuidando de la integridad territorial, social y humana;

III. Fomentar los valores universales, la perspectiva de género, el respeto a la dignidad, a la libertad, a la iniciativa y a la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, en un marco de respeto a la niñez y a los adultos mayores promoviendo una cultura ciudadana y salvaguardando los derechos fundamentales; inculcar respeto y confianza en autoridades e instituciones para garantizar la convivencia social;

IV. La protección de la familia, la niñez, los individuos con capacidades especiales y el respeto a los adultos mayores, impulsando medidas en busca de alcanzar condiciones de vida dignas para los jubilados y pensionados;

V. La promoción y desarrollo de actividades culturales, políticas y económicas, como son las agrícolas, industriales, comerciales, artesanales y turísticas, así como las ecológicas dentro del territorio municipal en forma autónoma, en coordinación o apoyo de los gobiernos federal y estatal, instituciones autónomas y organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales autorizadas por la ley;

VI. La satisfacción de las necesidades y aspiraciones de los vecinos y habitantes, orientadas a una mejor calidad de vida, garantizando la creación, organización y funcionamiento de las obras y servicios públicos;

VII. La administración, rescate, conservación y fomento del patrimonio cultural, incluyendo las áreas de belleza natural e interés histórico, artístico o arqueológico e impulsar la protección ecológica y el mejoramiento del medio ambiente, así como promover el respeto a los símbolos de identidad municipales, mexiquenses y nacionales;

VIII. La organización de los vecinos y habitantes para que de forma individual o colectiva colaboren en la actividad municipal;

IX. La instrucción de los vecinos y habitantes, para el desarrollo pleno de la personalidad humana con respeto a los principios democráticos, de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales;

X. Promover el respeto a la ley, a los principios y valores de convivencia social, estimulando la corresponsabilidad y solidaridad, para fortalecer la participación social en torno a la unidad

e identidad municipal, así como al desarrollo integral, justo, proporcional y equilibrado de las comunidades, regiones y personas;

XI. La creación y fomento de una convicción social e individual para prevenir, reducir y reparar los daños al medio ambiente y el equilibrio ecológico, mediante la intervención de las autoridades competentes para vigilar las actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tierra, agua y bosque, asegurando así el derecho de todo individuo y de futuras generaciones a vivir en un ambiente sano;

XII. Fomentar la salud, la integración familiar y el combate al vicio y adicciones y promover mecanismos para prevenir la violencia intrafamiliar;

XIII. La defensa de los consumidores y usuarios de servicios prestados por particulares, en la esfera de su competencia;

XIV. El correcto uso del suelo y la adecuada organización e imagen urbana;

XV. La protección y fomento al desarrollo armónico de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal, asegurándoles un trato digno e igualitario con el resto de los habitantes, preservando y protegiendo sus expresiones culturales, modo de vida, usos y costumbres que sean conforme a la ley;

XVI. Prever instrumentos idóneos para el desarrollo de una cultura de respeto y tolerancia, para propiciar con ello una convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y de éstos con la autoridad;

XVII. Prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XVIII. Salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, los indígenas, sus pueblos y comunidades, así como de los demás grupos en situación de vulnerabilidad;

XIX. Impulsar las políticas de atención a la juventud y el ejercicio pleno de sus derechos;

XX. Ofrecer eficiencia y eficacia en la función pública a través de una actuación transparente, honrada y humanista de parte de los servidores públicos;

XXI. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, la identidad nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de los tres niveles de gobierno, con la celebración de

eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos;

XXII. Impulsar la modernización administrativa, a través del desarrollo tecnológico y la capacitación permanente para lograr una mejor calidad de servicio y atención a la población;

XXIII. Respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado; y las leyes generales federales y locales;

XXIV. Otros que tengan como propósito el desarrollo integral del Municipio, sus comunidades y

habitantes;

XXV. Para mejorar su actividad, procurará el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza; y

XXVI. Cualquier otra que prevea la normatividad que resulte aplicable.

CAPÍTULO III
DEL NOMBRE Y SÍMBOLOS MUNICIPALES

Artículo 9.- El Municipio y Cabecera Municipal conservan su nombre actual, considerados símbolos de la Identidad Municipal, histórico, sociológico y culturalmente; solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento, previa consulta popular y con la aprobación de la H. Legislatura del Estado.

Artículo 10.- El escudo oficial del Municipio es el mismo que el Topónimo y que se representa en este Bando, simboliza su pasado prehispánico como pueblo tributario del Imperio Mexica y aparece en la Matricula de Tributos del Códice Mendoza; su descripción es la siguiente: es una figura oral mixta, fonética-ideográfica, que representa, al centro, el símbolo del "Tequixquitl" (Tequesquite), que es una sal mineral natural eflorescente, sobre el que se aprecian figuras curvilíneas irregulares, simbolizando el fonético "Atl" (agua). Lo que se traduce como "En el Agua Tequesquitosa", que coincide con las características de las aguas del Municipio.

Artículo 10 Bis.- La bandera del municipio de Tequixquiac consiste en un rectángulo dividido en 3 franjas diagonales de mismas medidas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, que representa los campos de cultivo, blanco que significa la paz y tranquilidad y

azul que significa la abundancia de agua y manantiales; en la franja blanca y al centro, tiene el glifo topónimo de Tequixquiac, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja, medidas idénticas a las franjas de la bandera Nacional. La proporción entre anchura y longitud de la bandera es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores al pie de la moharra.

Artículo 11.- El escudo y bandera del municipio de Tequixquiac, será utilizado exclusivamente por las Instituciones públicas del mismo. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir en los documentos oficiales, el escudo del municipio. El uso de estos símbolos de la identidad municipal, por otras personas o instituciones requerirá necesariamente la autorización expresa del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 12.- El territorio del municipio de Tequixquiac, Estado de México es el que históricamente y por derecho le pertenece y posee legalmente en su superficie de 128.35 kilómetros cuadrados, identificados conforme a la cartografía oficial del Estado; con los siguientes límites:

Al Norte: con los Municipios de Apaxco y Hueypoxtla, Estado de México.
Al Sur: con el Municipio de Zumpango, Estado de México.
Al Oriente: con el Municipio de Hueypoxtla, Estado de México.
Al Poniente: con el Municipio de Huehuetoca, Estado de México y el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

Artículo13.-El Municipio de Tequixquiac en su administración está integrado, conforme a la siguiente denominación política territorial:

I.- Dos pueblos:

1.- Tequixquiac, integrado por sus barrios:

a) Santiago Tequixquiac;
b) San Miguel;
c) San Mateo;
d) El Refugio; y
e) San José.
f) Colonia Ejidal Licenciado Adolfo López Mateos
g) Colonia Ejidal General Wenceslao Labra.

2.- Tlapanaloya, conformado con sus localidades:

a) Colonia Ejidal Francisco I. Madero;
b) La Rinconada;
c) Los Pajaritos;
d) Agua Limpia;
e) Romero;
f) Monte Alto;
g) La Plazuela;
h) Centro.
i) Colonia Agrícola y Ganadera la Esperanza

II.- Dos ejidos:

1.- Santiago Tequixquiac; y
2.- Tlapanaloya.

III.- Dos Rancherías:

1.- La Heredad;
2.- El Cenicero.

IV.- Una Ex hacienda:

1.- Denominada “Montero”.

Artículo 13 Bis.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá efectuar las segregaciones, adiciones o modificaciones que estime necesarias, respecto al número, delimitación y circunscripción territorial de los pueblos, barrios, rancherías y colonias reconocidas para la mejor realización de las obras y servicios públicos en beneficio de la población del Municipio. Los pueblos, barrios, rancherías y colonias tendrán el territorio que histórica o legalmente se les reconozca como perteneciente a su circunscripción; en todo caso, es competencia del Ayuntamiento conocer y definir los límites entre estos.

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- El Ayuntamiento tendrá una división delegacional del territorio, de acuerdo a la ubicación geográfica dentro del municipio de Tequixquiac y serán las siguientes:

1.- PUEBLO DE TEQUIXQUIAC	**Pueblo**	**Santiago Tequixquiac**
a) Barrio Santiago	Cabecera Municipal	Centro
b) Barrio San Miguel	Colonia	El Jagüey
	Colonia	La Media Luna
	Colonia	Prados
	Colonia	La Nopalera
	Colonia	La Tres
c) Barrio San Mateo	Colonia	El Vije
	Colonia	El Gumishá
	Colonia	El Sol
	Colonia	La Deportiva
	Colonia	El Cenicero
d) Barrio San José	Colonia	Taxhdó
	Colonia	El Crucero
	Colonia	San Francisco Pueblo Nuevo
e) Barrio El Refugio	Colonia	El Tajo
	Colonia	Palo Grande
f) Colonia Ejidal Lic. Adolfo López Mateos	Colonia	Zona 10
	Colonia	Los Lobos
	Colonia	El Salado
g) Colonia Ejidal Gral. Wenceslao Labra	Colonia Ejidal	Gral. Wenceslao Labra
h) Ranchería La Heredad	Ranchería	La Heredad
2.- PUEBLO DE TLAPANALOYA	**Pueblo**	**Tlapanaloya**
a) Tlapanaloya	Colonia Agrícola Ganadera	La Esperanza
	Colonia Ejidal	Francisco I. Madero
	Colonia	La Rinconada
	Colonia	Los Pajaritos
	Colonia	Agua Limpia
	Colonia	El Romero
	Colonia	Monte Alto
	Colonia	La Plazuela
	Colonia	Centro

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA CONDICIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS

Artículo 15.- Dentro de la jurisdicción del municipio las personas tendrán calidad de:

I. Originarios;
II. Vecinos;
III. Habitantes;
IV. Visitantes o Transeúntes.

Para efectos de este artículo se entiende por:

I. Originario: La persona que haya nacido dentro del territorio municipal;

II. Vecino: Toda persona que reside en el territorio municipal de forma permanente o temporal y que tenga una situación jurídica, política y social que se vincule con el Municipio y que comprenda alguno de los siguientes casos:

a) Toda persona radicada en su territorio.
b) Personas que tengan más de seis meses de residir dentro del Municipio.
c) Personas que tengan menos de seis meses, siempre y cuando manifiesten ante la autoridad municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado ante autoridad competente del lugar donde tuvieron su última residencia, así como comprobar la existencia de su domicilio dentro del territorio municipal;

III. Habitantes: Son las personas que residen en el municipio de manera temporal o permanente.

IV. Visitante o Transeúnte: Las personas que de manera transitoria se encuentran dentro del territorio.

Artículo 16.- El carácter de vecino se pierde por cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Por renuncia expresa ante la autoridad municipal;
II. Por ausencia que dure más de seis meses fuera del territorio municipal; no se considera ausencia la necesidad de residir temporalmente fuera del municipio por situaciones de carácter laboral o comercial;
III. Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal;
IV. Por la pérdida de la ciudadanía mexicana o de la ciudadanía del Estado de México.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS

Artículo 17.- Las personas que por cualquier motivo estén dentro del territorio del municipio, están obligadas a cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales, el presente Bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Son derechos de los habitantes del Municipio:

I. Votar y ser votado, para ocupar los cargos públicos municipales de elección popular y participar en los asuntos políticos del Municipio;

II. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones en la Administración Pública Municipal y para el otorgamiento de contratos y concesiones de carácter municipal quienes tengan la calidad de ciudadanos;

III. Usar el gentilicio tequixquense;

IV. Participar con el Ayuntamiento en las comisiones que éste integre, para la gestión, realización y administración de los servicios públicos;

V. Utilizar los servicios, obras públicas y los bienes de uso común, en la forma que determine este Bando, los reglamentos y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento;

VI. Proponer al Ayuntamiento iniciativas, modificación, reforma, adición o derogación al Bando o a los reglamentos municipales;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades o conductas que causen molestia, sean insalubres, peligrosas, nocivas o que atenten contra la seguridad o la moral pública;

VIII. A la prestación de los servicios de emergencia, en la esfera de su competencia, cuando se encuentre en situaciones de riesgo;

IX. A ser tratados con dignidad y a la no discriminación;

X. A un territorio municipal limpio y a un medio ambiente sano que garantice el desarrollo, salud y bienestar de la población;

XI. A que le sea respetado el derecho irrestricto a la libertad de expresión, como garantía individual, siempre y cuando la efectué en forma pacífica y respetuosa; y

XII. Hacer denuncia formal ante la Contraloría Interna Municipal en contra de los servidores públicos municipales que no cumplan con las obligaciones y responsabilidades previstas en las leyes;

XIII.- Todos los demás que se deriven de las disposiciones de las leyes federales, estatales y disposiciones de observancia general que dicte el Ayuntamiento o sus dependencias.

Artículo 19.- Son obligaciones de los habitantes del municipio:

I. Inscribirse en todos y cada uno de los padrones que determinen las leyes;

II. Respetar y cumplir las disposiciones que emitan las autoridades municipales legalmente constituidas, en el ejercicio de sus funciones y en términos de la ley;

III. Enviar a la escuela de nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, y cuidar que asistan a las mismas los menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o simple cuidado; así mismo, informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlas a que asistan a los centros o programas de alfabetización;

IV. Los varones al cumplir la mayoría de edad deberán de inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento para cumplir con la instrucción militar, en las modalidades que señalen las autoridades competentes;

V. Contribuir al gasto público del Municipio, en términos que determinen las leyes;

VI. Desempeñar las funciones, comisiones o cargos declarados como obligatorias por las leyes;

VII. Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga la autoridad municipal;

VIII. Utilizar racionalmente los servicios públicos, procurando su conservación y mejoramiento; en especial el agua potable, informando a la autoridad municipal de las fugas o de las tomas clandestinas que se hagan en perjuicio de los demás;

IX. Participar en la conservación, enriquecimiento y embellecimiento de los centros de población, restaurando o pintando la fachada de los inmuebles que sean de su propiedad;

X. Participar en el saneamiento e higiene del Municipio, limpiando periódicamente la vía pública en el frente de los inmuebles que ocupen;

XI. Participar en la prevención, mejoramiento y restauración del medio ambiente, cumpliendo con las normas que se indiquen, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XII. Cooperar con las autoridades para el establecimiento, conservación y reforestación de áreas verdes, parques, jardines, mantenimiento de viveros y repoblamiento a zonas con vocación forestal, así como el cuidado de mantos acuíferos;

XIII. Observar buena conducta con respecto a los derechos de los demás, a la dignidad humana y a las buenas costumbres;

XIV. Cooperar con la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XV. Integrarse al servicio de protección civil para atender los casos de riesgo, catástrofe o calamidad pública, en las modalidades que indiquen las autoridades;
XVI. Utilizar el suelo de conformidad con las normas que dicten las autoridades estatales y municipales;
XVII. Identificar su domicilio comercial y particular, con el número oficial que le asigne la autoridad municipal;
XVIII. Cooperar en la realización de obras de beneficio social e interés público;
XIX. No arrojar basura o desperdicios domésticos, comerciales o industriales a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvulas, predios baldíos o en la vía pública;
XX. Denunciar a quien se sorprenda maltratando o robando objetos de un servicio público o propiedad municipal;
XXI. Responsabilizarse de la tenencia de todo tipo de mascotas de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la vía pública o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble, sin tomar las medidas necesarias de tenerlos en lugares cercados o bardeados para evitar que agredan a las personas; así como proveerles alimento, agua y alojamiento. Además, deberán notificar a las autoridades municipales la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia;
XXII. Conservar los caminos, calles, banquetas y demás vías públicas, evitando obstruirlas con cualquier objeto que ocasione peligro a los vehículos y peatones;
XXIII. Obtener el permiso por parte de la autoridad correspondiente, cuando el tipo de mascota sea regulada y protegida por autoridad distinta a la municipal; y
XXIV. Todas las demás que señalen las leyes, el presente Bando o acuerde el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 20.- Para que las niñas, niños y jóvenes adolescentes de este municipio se desarrollen con salud y armonía, tendrán los siguientes derechos:
I. Derecho al respeto, no importando el color de piel, su religión, su idioma o dialecto;
II. Derecho a vivir en familia, siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;
III. Derecho a recibir un nombre y apellido que los distinga de las demás niñas, niños y adolescentes;
IV. Derecho a tener una nacionalidad, a utilizar el idioma, dialecto y practicar la religión y costumbres de sus padres y abuelos;

V. Derecho y acceso a la educación;
VI. Derecho al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;
VII. Derecho a la asistencia médica;
VIII. Derecho al libre pensamiento y expresión;
IX. Derecho a la reunión libre de manera sana y sin riesgo alguno; X. Derecho a la protección física y mental y sentimental;
XI. Derecho a una vida sana ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en hombres o mujeres respetables;
XII. Derecho a la protección que las leyes les otorgan, a recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones de convivencia social.

Artículo 21.- El H. ayuntamiento a través de sus diversas unidades administrativas, procurará asegurar a los menores de edad la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres o tutores, quienes serán solidarios responsables de éstos ante la ley; con ese fin, tomarán las medidas administrativas correspondientes, para responsabilizarlos, pudiendo ser sancionados con multa pecuniaria o trabajo en favor de la comunidad según la gravedad de la falta, y de ser necesario deberán canalizarlo a la autoridad jurisdiccional para que resuelvan conforme a derecho y se le brinde la orientación y atención respectiva.

TÍTULO CUARTO
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- El Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento que, constituido en cabildo, tiene autoridad y competencia plena en los asuntos que se sometan a su decisión, y la ejecución de sus determinaciones corresponde al Presidente Municipal.

Artículo 23.- En términos de lo dispuesto por la Constitución local, el Ayuntamiento, se integra por un presidente, un síndico y diez regidores electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales les confieren.

Artículo 24.- El Ayuntamiento en sesión cabildo, conocerá y decidirá respecto a los planes, programas, y acciones del gobierno de la administración pública municipal, así como las normas para organizar y regir los servicios públicos, las actividades de las instituciones y de los particulares. Los acuerdos que se tomen durante la sesión de Cabildo quedarán asentados de manera íntegra en el libro de actas correspondiente. Un extracto de dichos acuerdos será publicado en la Gaceta Municipal por el Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 25.- El Síndico municipal tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan el H. Ayuntamiento.

Artículo 26.- Los Regidores tendrán a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y dictamen de los diversos ramos del gobierno, administración y servicios públicos municipales, las que cumplirán a través de las Comisiones del H. Ayuntamiento correspondientes.

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los integrantes del H. Ayuntamiento, así como de los órganos, dependencias administrativas y comisiones, conforme en lo establecido en los artículos 49 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El H. Ayuntamiento a través de sus integrantes y comisiones formulará planes y programas para resolver las demandas sociales de la población.

Artículo 28.- El H. Ayuntamiento promoverá la ejecución de acciones tendentes a fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia, para lo cual contará con una Comisión de Coordinación Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en estricto respeto de la autonomía municipal que tendrá como objetivo desarrollar y ejecutar anualmente el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, el cual será monitoreado por el Honorable Ayuntamiento de manera trimestral mediante informe escrito.

Artículo 29.- Son fines del H. Ayuntamiento:

I. Que el territorio municipal sea espacio de libertad para sus habitantes;

II. Garantizar que en el ámbito municipal, prevalezca un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social, político, cultural y educativo del pueblo;

III. Preservar y acrecentar los valores familiares, sociales, históricos y culturales;

IV. Mantener la seguridad, el orden y la tranquilidad pública, para el bienestar de la población;

V. Motivar la participación ciudadana en todos los ámbitos del desarrollo municipal, la organización de los vecinos y habitantes para que de forma individual o colectiva colaboren en la actividad municipal;

VI. Respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales para que prevalezcan las condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando para tales fines lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado; y las Leyes secundarias que de estas emanen;
VII. Organizar, administrar, regular y mantener los servicios públicos municipales, para satisfacer las necesidades de la población;
VIII. Ofrecer eficiencia y eficacia en la función pública a través de una actuación transparente, honrada y humanista de parte de los servidores públicos;
IX. Preservar y fomentar, los valores cívicos y culturales de identidad nacional, estatal y municipal;
X. Dentro del ámbito de su competencia aplicar la justicia en general de manera imparcial;
XI. Auxiliar y cooperar con las autoridades federales, estatales y municipales dentro del territorio municipal en los casos que sean requeridos;
XII. Preservar y proteger los límites territoriales;
XIII. Otorgar reconocimientos a quienes destaquen por su servicio a la comunidad por acuerdo y aprobación de Cabildo;
XIV. Salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas que presentan alguna discapacidad, así como los demás grupos en situación de vulnerabilidad;
XV. Fomentar la salud, la integración familiar, el combate a los vicios y adicciones además, promover mecanismos para prevenir la violencia intrafamiliar;
XVI. Las demás que les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 30.- ***El Presidente Municipal*** asumirá la representación jurídica del Municipio y del H. Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte y tendrá a su cargo de manera directa a la Dirección Jurídica, la Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad. Protección Civil y Bomberos Municipal, la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos y la Junta Municipal de Reclutamiento.

Artículo 31.- ***La Dirección Jurídica*** es un órgano consultivo del municipio, responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias e identidades de la administración pública con el fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados por estos, tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollan los conflictos de intereses en los que el municipio sea parte, teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias identidades de la administración municipal tanto para la atención de las consultas que de manera exprés le sean formuladas, como asistir y coadyuvar junto con las unidades administrativas durante el procedimiento y la generación del acto emanado del mismo a fin de garantizar en los actos jurídicos de la autoridad Sean apegados a derecho Y sustentantes a cualquier órgano administrativo o jurisdiccional

II.- Proporcionar asesoría jurídica a los habitantes del municipio así como realizar programas de orientación en los problemas de carácter general Como lo es el caso de los asuntos familiares, Los derechos de las mujeres, Los niños Y protección de la propiedad como la tenencia de la tierra.

III.- Analizar los proyectos de reglamentos y acuerdos, que surta efectos contra terceros o sean de observancia general, que se someta a consideración del H. Ayuntamiento o del presidente municipal.

IV.- Promover todas las acciones administrativas y judiciales que convengan a los intereses del municipio, así como asistir en defensa del H. Ayuntamiento a los procedimientos en los que sea parte en cualquier rama del derecho Y en todas las etapas procesales incluyendo el juicio de amparo y sus diferentes recursos, acordando con el presidente municipal lo conducente respecto a la atención de estos asuntos y recabando la información de las dependencias identidades a fin de plantear la defensa más adecuada y ejercer las acciones correspondientes.

V.- Revisar y emitir opinión sobre contratos y convenios destinados a ser suscritos por esta autoridad municipal.

VI.- Implementar y proponer los programas de capacitación que sean necesarios para fortalecer el buen servicio público por parte de la administración municipal.

VII.- Formar parte de las comisiones, Consejos y comités que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

VIII.- Las demás que sean aplicables de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo 31 Bis.- Las oficialías mediadora-conciliadora y calificadora dependerán de la Dirección Jurídica en manera orgánica, pero tendrán independencia en la atención de los asuntos.

Artículo 32.- El Ayuntamiento ejercerá las funciones mediación, conciliación y calificación a través del Oficial Mediador-Conciliador y Oficial Calificador, estos serán designados conforme a los requisitos que para tal efecto determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el reglamento municipal.

Artículo 33.- ***El Oficial Mediador-Conciliador***, es el funcionario público encargado de salvaguardar el derecho que tienen ciudadano tequixquense de recurrir al diálogo, mediación y conciliación para la solución de conflictos, persiguiendo conducir el procedimiento con equilibrio de intereses entre los solicitantes e informar a los interesados del alcance y las repercusiones en la utilización de los medios alternativos a la solución del conflicto.

Artículo 34.- ***El Oficial Calificador***, es el funcionario público que conoce, califica e impone las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infecciones al bando municipal del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México.

Artículo 35.- La función calificadora y en su caso la mediadora tendrá como finalidad conocer y calificar las infracciones previstas en el bando municipal vigente, e imponer las sanciones señaladas en el mismo ordenamiento que alteren el orden público, o la seguridad pública siempre y cuando no constituyan delitos del fuero local o federal; De igual forma fijará las directrices para la convivencia armónica entre los habitantes del municipio así como la promoción y el desarrollo de la cultura cívica y de paz siendo elementos para la prevención de conductas anti jurídicas contrarias al orden público y a las buenas costumbres.

Artículo 36.- El oficial calificador tendrá que conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, de conformidad con lo que para tal efecto prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Todos los vehículos en estado de abandono que no cuenten con reporte de robo, podrán ser remitidos al corralón una vez que haya sido levantado el reporte.

Artículo 37.- El oficial calificador deberá negar la función en las materias que son de competencia del poder judicial, en los que se pueda perjudicar a la hacienda pública, pudiendo únicamente asesorar jurídicamente al ciudadano para que ejercite su pretensión ante la autoridad competente.

Artículo 38.- El oficial calificador podrá, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos Municipal, poner en práctica las medidas que sean convenientes para evitar la embriaguez, la drogadicción, la mendicidad, el vandalismo y otros problemas sociales en el municipio atendiendo a la norma aplicable en el caso concreto. Para este efecto y deberán coordinarse con las dependencias, entidades o asociaciones que promuevan o faciliten la solución de estas conductas.

Artículo 39.- ***La Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos Municipal,*** es la dependencia del H. Ayuntamiento, que actúa bajo las órdenes del Presidente Municipal, encargado de mantener el orden y la tranquilidad pública dentro del territorio municipal, facultado para la vigilancia y protección de su población y sus bienes, protegiéndolos eficazmente en su integridad física, la libertad de las personas, el orden y tranquilidad de la sociedad; así como lo relativo al ordenamiento, vigilancia y seguridad en la infraestructura vial local, observando y acatando siempre las disposiciones contenidas en las Leyes federales, locales, el presente Bando y Reglamento respectivo, y además de las facultades que le confiere lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene las siguientes atribuciones:

I. Fomentar, promover y fortalecer entre la población; con la participación de los sectores público, social y privado; una cultura preventiva del delito y conductas antisociales, mediante la implementación de planes y programas inherentes a este aspecto gubernamental;

II. Diseñar e implementar programas preventivos y correctivos de Seguridad Pública;

III. Auxiliar a las autoridades Municipales, Estatales y Federales cuando así lo soliciten, en cumplimiento de los acuerdos y convenios vigentes;

IV. Remitir a los presuntos infractores ante el oficial Calificador, y en su caso, al Agente del Ministerio Público según el orden y clasificación del delito ya sea Federal o del Fuero Común.

V. Coordinar su intervención con el área de Protección Civil, en casos de emergencia y desastre;

VI. Retirar las unidades reportadas por los vecinos como abandonadas en la vía pública por tiempo prolongado, no menor a setenta y dos horas. Dichas unidades serán trasladadas al depósito vehicular municipal o concesionario de mencionado servicio;

VII. Implementar en coordinación con Protección Civil Municipal el Programa de Alcoholímetro en el territorio, habilitando para estos operativos los fines de semana y días festivos, en caso de exceder el límite permitido de 0.40 mg/l de alcohol se procederá a la remisión del vehículo al corralón y a la puesta a disposición ante el Juez Calificador; y

VIII. Las demás que le confiera el reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 40.- El H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, tendrá a su cargo la organización y operación del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal, para garantizar el pleno goce de las garantías individuales y sociales; la paz, tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos, la violación de las leyes, demás disposiciones de carácter general, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia; además de mantener una adecuada forma de control vial y vigilancia de tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 41.- Es obligación del personal de Seguridad Pública:

I. Dar a conocer a la población del Municipio el contenido de los reglamentos municipales, del presente Bando y demás disposiciones de observancia general, para su estricto cumplimiento;

II. Actuar dentro del orden jurídico, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;

III. Observar los principios constitucionales de legalidad;

IV. Coordinar sus acciones con apego a la normatividad jurídica y respetando los derechos humanos;

V. Auxiliar a cualquier persona, cuando ésta se encuentra amenazada por algún peligro, o haya sido víctima de alguna agresión o delito. Dicho auxilio se limitará a sus atribuciones y funciones;

VI. Abstenerse de utilizar métodos o formas de prepotencia, intimidación, amenazas o actos arbitrarios contra las personas, aún en el cumplimiento de su deber;

VII. Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de aceptar cualquier tipo de compensación, pago o gratificación distintos a los establecidos en las leyes o reglamentos respectivos, así mismo evitar todo acto de corrupción;

VIII. Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como darle el mantenimiento requerido para su conservación;

IX. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando la ejecución de aquellas no signifique la comisión de un delito;

X. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra manera;

XI. Utilizar medidas no violentas antes de proceder al uso de la fuerza pública o de la utilización de las armas, excepto en los casos de fuerza mayor, flagrancia en el delito u otra causa o circunstancia que justifique dicha acción;

XII. Estar en constante capacitación y formación para actualizar sus conocimientos teóricos y prácticos; y

XIII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 42.- El H. Ayuntamiento cumplirá con las funciones administrativas y operativas en materia de tránsito vehicular, dentro de la infraestructura vial local.

Artículo 43.- Es facultad del Ayuntamiento, dentro de su competencia, la normatividad, el control y vigilancia de las vías de comunicación de la infraestructura vial local, de los medios de transporte que operen en ellas, la de los servicios de estacionamiento al público, así como lo relativo del servicio público de pasajeros y de carga en cuanto a su circulación en la jurisdicción municipal, vigilando entre otras cosas que no excedan de la velocidad permitida que será de 60 km/h, y en zona urbana, no mayor a 30 km/h.

Artículo 44.- Con la finalidad de dar desahogo a la zona centro del municipio, la Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos vigilará que el uso del libramiento sea obligatorio para los transportes de carga que estén de paso, quedando prohibido el paso por la zona centro, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.

Artículo 45.- Es facultad del Presidente Municipal en conjunto con el Enlace Municipal de Movilidad dar el visto bueno para la aprobación de la instalación de sitios y/o bases de taxis, y transporte público, en infraestructura vial local, con el dictamen de la Comisaría de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad Municipal y de Protección Civil Municipal, previo pago de derechos, sin que éstos constituyan ejercicio de dominio sobre la vía pública.

Artículo 46.- Con el propósito de mejorar la circulación de vehículos, preservar el ambiente, conservar en buen estado la vía pública, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y procurar el orden público; el H. Ayuntamiento, a través de la Comisaría de Seguridad Publica, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal, establecerá las restricciones o limitaciones, ya sean temporales o definitivas para cumplir con este objetivo; dicha autoridad tendrá las siguientes facultades:

I. Coadyuvar en la autorización o retiro de reductores de velocidad;

II Autorizar provisionalmente la circulación de vehículos, en un solo sentido en la infraestructura vial local.

III. Prohibir que los vehículos se estacionen en áreas restringidas debidamente señalizadas;

IV. Impedir la obstrucción de la vialidad.

V.- Implementar acciones de prevención y detección, para disminuir los accidentes producidos por el consumo de alcohol y substancias tóxicas.

VI.- Concientizar a los motociclistas y ciclistas sobre el uso del casco.

Artículo 47.- En las vialidades del municipio queda prohibido el ascenso y descenso de pasaje en más de una fila, o en aquellos lugares que no estén expresamente autorizados.

Artículo 48.- Es facultad del H. Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias, autorizar y ordenar el retiro en la vía pública de los vehículos, objetos y animales que obstaculicen o atenten contra el libre tránsito; por ende, queda estrictamente prohibido:

I. Estacionarse de manera permanente y/o frecuentemente o continua en más de una fila, en cualquier vialidad o sobre la banqueta;
II. Utilizar las plazas públicas como estacionamiento y ocuparlas de forma tal que afecten la imagen urbana;
III. La obstrucción de la circulación mediante maniobras de carga y descarga en los lugares que no estén expresamente designados para ello o mediante cualquier otra actividad que impida el libre tránsito en la vía pública;
IV. La colocación de obstáculos portátiles que tengan como fin apartar cajones de estacionamiento sobre calles y avenidas;
V. La invasión, por medio de construcciones provisionales o permanentes, de cualquier parte del equipamiento urbano, área protegida, restringida o en la que no esté permitido asentarse;
VI. Asentar cualquier tipo de construcción fija, semifija, anuncio portátil u otro elemento que invada la vía pública, incluyendo banquetas y carriles naturales de calles, avenidas, áreas verdes y áreas del equipamiento urbano, salvo aquellos casos en los que la autoridad municipal determine lo contrario;
VII. Destruir, dañar o quitar los señalamientos de tránsito;
VIII. Hacer trabajos en forma habitual de hojalatería, pintura, cambios de aceite, reparación automotriz, vulcanizador, reparación o instalación de mofles y radiadores y otra actividad similar que invada la vía pública.
IX. Invadir en cualquier forma el libre acceso o salida de casa habitación, negocios, hospitales, escuelas y edificios públicos; y
X. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 48 Bis.- Para el desempeño de sus funciones la Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, tendrá a su cargo la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 49.- ***La Coordinación de Protección Civil y Bomberos*** fomentará la prevención y control de riesgos en todo tipo de eventos cívicos, deportivos, culturales, recreativos, de espectáculos públicos, religiosos e imprevistos, atento a lo dispuesto en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México; así como los servicios de auxilio a la población, en los casos de contingencias, siniestros o desastres.

Artículo 50.- El Ayuntamiento convocará a la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil en la primera semana de marzo y se renovara cada tres años. Dicho Consejo coadyuvará en las actividades de esta materia, mediante la adecuada planeación, prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno, ante situaciones de desastre,

incorporando la participación activa de los sectores público, privado y de la sociedad en general, además las siguientes atribuciones:

I.- Definir planes y estrategias encaminadas a la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastre, así como coordinar y organizar las funciones del cuerpo de bomberos;

II.- Coordinar las acciones de los grupos voluntarios que deseen participar en, materia de protección civil dentro del municipio;

III.- Difundir dentro de la población los manuales, circulares, guías y folletos en materia de protección civil;

IV.- Promover la realización de simulacros en escuelas, hospitales y en general en todo lugar público o privado susceptible de sufrir cualquier riesgo, siniestro o desastre;

V.- Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;

VI.- Realizar las certificaciones de seguridad, para la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como emitir su opinión para la autorización de espectáculos y ferias;

VII.- Verificar en coordinación con el Departamento de Regulación Comercial e Industrial, que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuenten con las medidas de seguridad contempladas en los ordenamientos de la materia;

VIII.- Coordinar las acciones que realicen las autoridades municipales en caso de siniestro o desastre;

IX.- Practicar inspecciones y verificaciones que se deriven por denuncia, comisión, solicitud o situación extraordinaria, para la regularización de todos aquellos lugares en donde deban existir medidas de seguridad, no se violen las mismas y existan todas aquellas que apoyen la prevención de riesgos, así como los establecidos en los ordenamientos federales y estatales;

X.- Inspeccionar, verificar y regular a todos aquellos vehículos repartidores de gas LP ya sea en cilindro, en pipas para suministro a tanques estacionarios y/o empresas de carburación que se pretendan establecer, transitar, vender o distribuir el fluido en el municipio de Tequixquiac, cuenten con las medidas de seguridad contra incendios y señalización para la transportación, almacenamiento y condiciones de los equipos y contenedores, conforme lo dispuesto en los ordenamientos legales y normativos de la materia, facultad que ejercerá en coordinación con el Departamento de Regulación comercial e Industrial;

XI.- Dar el visto bueno para poder otorgar el permiso correspondiente a la realización de todo tipo de eventos masivos públicos, sean estos sociales, culturales, deportivos, recreativos u otros;

XII.- Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia, en contra de los particulares que contravengan las disposiciones legales aplicables; y
XIII.- Las demás que les confieren los reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Del resultado de la verificación que se practique, se dictaminarán las medidas preventivas, correctivas y/o definitivas que procedan y en el caso de incumplir con las medidas mínimas de seguridad e higiene, se dictarán y aplicarán las medidas de seguridad y preventivas previstas en la legislación de la materia; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar;

Artículo 52.- Únicamente se permitirá la quema de productos pirotécnicos en festividades cívicas y religiosas, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que para las mismas dicte la Coordinación de Protección Civil en materia de seguridad, una vez acreditado el pago y en términos de la legislación de la materia basada en las leyes y ordenamientos municipales, estatales y federales;

Artículo 53.- ***La Defensoría Municipal de Derechos Humanos*** es un organismo del H. Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos humanos del Estado de México y las que a continuación se enlistan.

I. Participar con el H. Ayuntamiento en las acciones que lleva a cabo en materia de Derechos Humanos;
II. Coadyuvar con los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos Municipal en el ámbito territorial para fortalecer el respeto a los derechos humanos;
III. Impulsar el respeto a los Derechos Humanos de los niños, las mujeres, personas adultas mayores, con discapacidad, personas vulnerables o grupos de alto riesgo; y
IV. Las demás que le confiera el reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 54. ***La junta municipal de Reclutamiento*** es la responsable de llevar a cabo el alistamiento de reclutas, expidiendo para tal efecto las cartillas de identidad del servicio militar a los elementos de la clase, anticipados y remisos, con el objeto de que los jóvenes cumplan con sus obligaciones de servir a México. Por lo que dicha oficina administrativamente dependerá del Presidente Municipal Constitucional.

CAPÍTULO III
DE LA SINDICATURA

Artículo 55.- ***El Síndico municipal*** tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan el H. Ayuntamiento.

Artículo 56.- El síndico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales según los lineamientos acatables por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del H. Ayuntamiento;

VII. Coadyuvar en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyó el proceso de regularización;

X. Vigilar que el Oficial Calificador, observe las disposiciones legales en cuanto a las garantías que le asisten a los detenidos;

XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XIII. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XIV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;
XV. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
XVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 57.- ***La Contraloría Municipal*** es la Dependencia encargada de establecer programas y acciones, con el propósito de que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio del cargo público encomendado, con la finalidad de que exista una administración honesta y ordenada, para ello establecerá un sistema de atención de quejas y denuncias ciudadanas, para garantizar el cabal cumplimiento de la ley, el presente Bando y demás disposiciones aplicables, en relación con el desempeño de los servidores públicos municipales, autoridades auxiliares municipales, organismos de participación social y el consejo ciudadano de control y vigilancia (COCICOVI).

Así mismo, se encargará de establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones a las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, organismos auxiliares y descentralizados del Municipio de Tequixquiac, Estado de México.

Con la finalidad de que la Contraloría Municipal tenga un mejor funcionamiento se subdividirá en las siguientes áreas:

I. Unidad de Fiscalización y Auditoría
II. Unidad Jurídica;
III. Unidad de Obra Pública y Programas Sociales.

Artículo 58.- Para efectos de dar cumplimiento al artículo anterior la Contraloría Municipal, podrá en todo momento supervisar acciones, realizar inspecciones, auditorias, emitir recomendaciones a todas las áreas que comprenden la administración Pública Municipal, organismos auxiliares y descentralizados, a fin de que estos tengan un buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto la Comisaría de Seguridad Pública Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos Municipal, sí derivado de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, se llegase a encontrar una irregularidad que constituya una posible responsabilidad por parte de algún elemento, ésta deberá ser informada de manera inmediata a la Comisión de Honor y Justicia, para que inicie el Procedimiento Administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos presuntamente responsables.

Para hacer cumplir sus determinaciones, reglamentos, el presente Bando e imponer el orden, la Contraloría Interna Municipal podrá de acuerdo a la gravedad de la falta imponer una medida disciplinaria consistente en:

I. Amonestación

II. Multa de 10 a 50 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de actuación.

Artículo 59.- Son facultades de la Contraloría Interna:

I. Conocer, investigar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II. Sustanciar los procedimientos administrativos en contra de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados, cuando el motivo que dé inicio al procedimiento consista en una causa grave y, una vez integrados los expedientes respectivos, se turnen a consideración del H. Ayuntamiento, a efecto de que éste emita la resolución que conforme a derecho proceda.

III. Sustanciar los procedimientos administrativos disciplinarios por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emanen de las auditorías practicadas, y por la omisión o extemporaneidad de la presentación de manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

IV. Participar en las diligencias de entrega-recepción y control patrimonial de las áreas del Ayuntamiento, atendiendo las observaciones formuladas en dichos actos.

V. Coordinarse con la Secretaría en la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para la expedición de constancias de no inhabilitación y presentación de la manifestación de bienes de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, México.

Artículo 60.- En el ámbito de su competencia la Contraloría Municipal será la primera instancia para iniciar el procedimiento administrativo, para ello deberá sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo con la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como el Código de Procedimientos administrativos del Estado de México, para ello tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer de oficio o a petición de parte de las posibles faltas administrativas de los servidores públicos;
II. Investigar los hechos relacionados con la posible falta administrativa
III. Crear el o los expedientes respectivos y registrarlos en los libros correspondientes.
IV. Calificar la competencia o incompetencias de la Contraloría Municipal para conocer de determinado asunto.
V. Determinar si se inicia o no, el procedimiento en contra de algún servidor público.
VI. Determinar la responsabilidad de los servidores públicos, recabando los elementos de prueba suficientes, y remitir el expediente al Presidente Municipal para que emita la resolución correspondiente.

Artículo 61.- La Contraloría Municipal tiene relación con las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, las siguientes facultades:
I. Vigilar que sólo actúen en la jurisdicción que le corresponde;
II. Vigilar que realicen sólo las funciones que marca la Ley Orgánica y las que el H. Ayuntamiento les delega a través del presente Bando y el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Organismos de Participación Social, así como las demás que se encuentren en otras disposiciones legales aplicables;
III. Atender las quejas y denuncias elaboradas en su contra, por presuntas irregularidades u omisiones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, Reglamento de Autoridades Auxiliares y Organismos de Participación Social y demás disposiciones administrativas;
IV. Fiscalizar y auditar los recursos que por motivo de sus actividades manejen.

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 62. ***El Secretario del H. Ayuntamiento*** es el encargado de la coordinación y conducción de los asuntos encomendados a las demás dependencias administrativas municipales por el Presidente Municipal, correspondiéndole las atribuciones que le confiere el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el despacho de los siguientes asuntos:
I. Expedir las licencias, autorizaciones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias o direcciones de la Administración Pública Municipal;
II. Organizar los actos Cívicos del H. Ayuntamiento;

III. Tener a su cargo la Oficialía de Partes;
IV. Ser el responsable de la publicación de los acuerdos del Cabildo que sean de observancia general o de interés público en la Gaceta Municipal y por los medios que considere adecuados;
V. Operar la Unidad de Control y Seguimiento de la correspondencia de la Administración Pública Municipal;
VI. Certificar la documentación y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, dependencias administrativas, documentos que amparen la propiedad de los bienes Municipales, los que legalmente procedan y los demás que autoricen las leyes y reglamentos.

Artículo 63.- La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo La Coordinación de Comunicación Social y Logística, El Registro Civil, El Archivo Municipal, La Oficialía de Partes, La Coordinación de Casa de Cultura, la Coordinación de Bibliotecas y la Unidad Administrativa de Tlapanaloya.

Artículo 64.- ***La Coordinación de Comunicación Social y Logística*** es el área que tiene la finalidad de recabar y difundir la información sobre los actos y acontecimientos de trascendencia para la sociedad en general, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a la Secretaria del H. Ayuntamiento en la elaboración de la Gaceta Municipal y en las ediciones que requiera el gobierno, mediante una distribución oportuna;
II. Difundir a la población las actividades programadas del H. Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos;
III. Elaborar el periódico mural, dando a conocer las actividades administrativas de carácter social, educativo, deportivo, cívico y cultural;
IV. Coadyuvar en conjunto con las direcciones y departamentos responsables en el desarrollo de los eventos cívicos, culturales y demás de competencia para el municipio;

Artículo 65.- El Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

La Oficialía del Registro Civil, es dependiente en cuanto su reglamentación, función y normatividad de la Consejería jurídica del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección general del Registro Civil y por cuanto hace a la operatividad del Ayuntamiento de Tequixquiac, quien es el encargado de administrarla y proveerla de recursos materiales y humanos.

Artículo 66.- ***El Archivo Municipal*** es la unidad administrativa municipal que conserva la documentación producida por las diferentes dependencias que conforman la administración pública del Municipio de Tequixquiac, con fines de conservación, ordenación científica, cultural, consulta y utilización en pro de preservar la identidad documental del Municipio, en acatamiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales vigentes y manteniendo bajo su resguardo el archivo histórico, siendo responsabilidad de las áreas el resguardar el archivo corriente y en trámite hasta 6 años de antigüedad.

Artículo 67.- ***La oficialía de Partes*** es el área administrativa Municipal encargada de recibir y distribuir en tiempo y forma la documentación recibida de la ciudadanía, entes sociales y dependencias gubernamentales; debiendo turnarla después de su recepción.

Para cumplir con la función de manera cabal el operador de la oficialía de partes tendrá las siguientes obligaciones:

I. Atender correctamente al ciudadano, remitiendo la documental recibida a la Secretaría del Ayuntamiento para que a su vez, las Direcciones, departamentos y coordinaciones sean notificadas de los documentos y asuntos que en su competencia tengan;

II. Manejar los documentos que ingresen bajo la más estricta confidencialidad y no divulgar el contenido al personal que no tenga competencia en la tramitación del mismo.

III. Orientar al ciudadano respecto del trámite que pretende realizar.

IV. Dar control y seguimiento del estatus que guarda cada una de las peticiones turnadas a las diferentes direcciones del Ayuntamiento.

Artículo 68.- ***La Coordinación de casa de Cultura*** es el área administrativa municipal encargada de ofrecer un espacio donde se impulse la expresión y apreciación artística y cultural de las personas, de acuerdo a los intereses de cada sector de la población; además de promover la conservación de las tradiciones y el patrimonio cultural del municipio de Tequixquiac, a través de la difusión y fomento de la enseñanza y actividades que promueven la libre manifestación cultural.

Artículo 69.- ***La Coordinación de Bibliotecas*** es el área administrativa Municipal encargada de los diferentes espacios de estudio asignados, organizar los recursos en diferentes formatos y soportes, de forma tal que sean accesibles para los diversos miembros de la población de Tequixquiac, así también promover y orientar a docentes, alumnos y usuarios en general para que los incorporen en su tarea cotidiana.

Artículo 70.- Para brindar una mejor atención a los habitantes del Pueblo de Tlapanaloya, el H. Ayuntamiento tendrá una ***Unidad Administrativa Tlapanaloya*** de atención ciudadana, con sede en el centro del poblado de Tlapanaloya, la cual operara o con su respectivo reglamento,

y contará con un coordinador, comandancia de seguridad pública, unidad médica y servicios de catastro, registro civil, protección civil y desarrollo social, la cual rendirá un informe de manera trimestral al H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO V
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 71.- ***La Tesorería Municipal*** es el órgano de la Administración Pública Municipal encargado de la recaudación de los ingresos y del pago de las erogaciones que realice el gobierno municipal, conforme a las disposiciones legales de la materia, y sus atribuciones están contenidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, además de las siguientes:

I. Elaborar y proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, normas, procedimientos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación8y evaluación de la actividad financiera y tributaria del H. Ayuntamiento;

II. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás en su ramo aplicables en el municipio;

III. Ejercer la actividad económica coactiva conforme a las leyes relativas;

IV. Vigilar que se lleve al corriente el padrón fiscal de contribuyentes;

V. Tramitar y resolver los procedimientos y recursos administrativos que le competen e intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen en cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal;

VI. Tener a su cargo un área dedicada a los rezagos y ejecución fiscal, contando con los notificadores ejecutores que requiera esta área acorde con las disposiciones presupuéstales;

Artículo 72.- La Tesorería Municipal tendrá a su cargo el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento Adquisiciones, Departamento de Regulación Comercial e Industrial y Departamento de Catastro.

Artículo 73.- ***El Departamento de Recursos Humanos*** es el área que se encarga de administrar, reclutar, seleccionar y contratar al personal idóneo que requiera el H. Ayuntamiento de Tequixquiac para un óptimo funcionamiento, de igual forma, participar en la capacitación y cursos, con ello contribuir al desarrollo de los individuos.

Registrará la asistencia del personal y reportará a la Tesorería para emitir las sanciones de puntualidad correspondientes, de acuerdo al reglamento interno del Ayuntamiento.

Artículo 74.- ***El Departamento de Adquisiciones*** es el área administrativa encargada de administrar y comparar productos de consumo para el H. Ayuntamiento, abarcando los ramos de papelería, electricidad, refacciones automotrices, ferretería, etc. Así como conseguir los mejores proveedores en los diferentes ramos para obtener un mejor precio y calidad, para un mejor desempeño de la administración pública, contará con un reglamento interno el cual especificará los procedimientos necesarios para la adquisición de los materiales que cada una de las áreas del ayuntamiento requiera.

Artículo 75.- ***El Departamento de Regulación Industrial y Comercial***, es el Órgano encargado de expedir Licencias, Permisos, Autorizaciones o Refrendos de Funcionamiento relacionadas con el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio por parte de los particulares. Así como tendrá las siguientes funciones:

I.- Llevar acabo visitas de inspección y verificación y en su caso, quienes incumplan con lo establecido en los reglamentos correspondientes, se realice la suspensión de sus actividades y/o clausura de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos;

II.- Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia, en contra de los particulares que contravengan las disposiciones legales y reglamentos aplicables;

III.- Para poder expedir la autorización o refrendo de la licencia de funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas al copeo, el interesado deberá contar con el dictamen de factibilidad de impacto sanitario emitido por el consejo rector de Impacto Sanitario del Estado de México. Previo al visto bueno otorgado por el comité municipal para la protección contra riesgos sanitarios, dictamen de Protección Civil Municipal y el dictamen emitido por el Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

IV.- Llevar acabo el empadronamiento de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos, que se ubiquen el territorio municipal y dar cuenta de ello a la Tesorería Municipal.

V.- Autorizar los permisos que se otorguen para diversiones, eventos recreativos y espectáculos públicos;

VI.- Regularizar, organizar y supervisar el comercio en los tianguis y vigilar que estos cumplan las normas sanitarias;

VII.- Aplicar las sanciones a quien no cumplan con las disposiciones legales del presente bando en materia de comercio, industria, servicios y espectáculos públicos y su reglamento respectivo;

VIII.- Organizar el cobro y autorización de los pagos fiscales a cargo de las personas físicas o morales que realicen actividades de comercio, la industria, servicios y espectáculos públicos coordinando esta actividad con la Tesorería Municipal;
IX.- Las demás que establezcan los ordenamientos correspondientes.

Artículo 76.- ***El Departamento de Catastro*** es el encargado de llevar la actividad que en materia catastral tiene competencia el H. Ayuntamiento, con las atribuciones que le confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, todo inmueble al inscribirse al padrón debe contar con previa verificación de medidas y linderos expedida por el Departamento de Catastro.

CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 77.- ***La Dirección de Planeación Seguimiento, Evaluación y Gobierno*** es el órgano que promueve el desarrollo de la participación social, coordinando los consejos de participación ciudadana, delegados y demás organizaciones sociales que incidan en el ámbito municipal; para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en la aplicación de este bando, reglamentos y demás disposiciones que rigen dentro del municipio, estableciendo los procedimientos administrativos respectivos;
II.- Elaborar los padrones y registro de las sociedades mercantiles y de servicios, asociaciones civiles y religiosas existentes localmente;
III.- Establecer normas para la vigilancia, regulación y control de los giros comerciales, industriales y de servicios establecidos en la jurisdicción municipal;
IV.- Regular y supervisar las actividades de propaganda, anuncios publicitarios, espectáculos y eventos públicos que tengan lugar en el territorio municipal;
V.- Supervisar los programas de comunicación social que determine la presidencia municipal;
VI.- Supervisar que los eventos públicos reúnan las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los asistentes;
VII.- Establecer la comunicación institucional con las organizaciones políticas, religiosas, sociales, culturales, no gubernamentales y civiles que actúen en el territorio municipal;
VIII.- Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 78.- La Dirección de Planeación, Seguimiento, Evaluación y Gobierno tendrá a su cargo el departamento de Sistemas.

Artículo 79.- ***El Departamento De Sistemas*** es el área administrativa Municipal encargada de la administración de los sistemas operativos, con el objetivo de garantizar la continuidad del funcionamiento de las máquinas y del "software"; facilitar su utilización a todas áreas de la Administración Municipal; así como de preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de los usuarios, el H. Ayuntamiento y las dependencias de la administración municipal de Tequixquiac, de igual manera organiza otros servicios como el mantenimiento de telefonía local, administración de los servicios de Internet y redes de las unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y Organismos descentralizados.

CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 80.- ***La Dirección de Obras Publicas*** es la dependencia del H. Ayuntamiento encargada de sugerir los criterios o medidas que permitan la realización de los objetivos en materia de obra pública, los servicios relacionados con la misma y de su ejecución; facultades y lineamientos que ejercerá en los términos que prevén el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y demás reglamentos y acuerdos que expida el H. Ayuntamiento, además de las que se enlistan a continuación:

I. Emitir opinión sobre el gasto, planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, control de la obra pública y los servicios relacionados con la misma;

II. Planear las obras de infraestructura y equipamiento urbano municipal que determine el H. Ayuntamiento;

III. Intervenir en proceso de licitación para adjudicación, contratación, y ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con la misma;

IV. Ejecutar los fondos de programas federales, estatales y municipales en la realización de obras públicas;

V. Vigilar el estricto cumplimiento de la ley de obras públicas, su reglamento y demás disposiciones legales en la materia;

VI. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano municipal cuando se lleve a cabo la ejecución de obras públicas municipales, relativas a infraestructura urbana, a efecto de cumplir la normatividad respectiva;
VII. Ejecutar las Obras Públicas que le sean encomendadas en acatamiento a las disposiciones legales aplicables y hasta que la Contraloría Municipal haya emitido el acta de conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI);
VIII. Las demás relativas y aplicables de otras leyes y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 81.- ***La Dirección de Desarrollo Urbano*** es la dependencia del H. Ayuntamiento encargada del ordenamiento de los asentamientos humanos; de la planeación, supervisión, vigilancia, inspección e instrucción de la normatividad del desarrollo urbano sustentable; facultades y lineamientos que ejercerá en los términos que prevén el Código Administrativo del Estado de México, y demás reglamentos y acuerdos que expida el H. Ayuntamiento, y las que se enlistan a continuación:

I. Proveer y vigilar el desarrollo urbano de las diversas comunidades del municipio;
II. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia, en contra de los particulares que contravengan las disposiciones legales aplicables;
III. Formular de acuerdo a la Ley de la materia, los proyectos que competen a la aprobación del H. Ayuntamiento sobre declaratorias en materia de provisiones, reservas, destinos y uso de suelo;
IV. Expedir licencias y autorizaciones en materia de inicio o ampliación de construcción que señala la ley, este Bando o los reglamentos que del mismo emanen;
V. Practicar visitas de inspección a las construcciones que se lleven a cabo en el territorio del municipio a efecto de que se cumplan las leyes, normas y reglamentos aplicables;
VI. Expedir constancias de alineamientos en coordinación con el Departamento de Catastro Municipal, a efecto de que este realice las anotaciones respectivas;
VII. Llevar a cabo los trabajos de alineamientos de vías públicas municipales, así como identificarlas y señalizarlas; conjuntamente con el Departamento de Catastro Municipal;
VIII. Expedir números oficiales previa solicitud de la parte interesada y el pago de los derechos que legalmente corresponda;

IX. Expedir licencias o permisos para romper pavimentos, guarniciones o banquetas en vías o áreas públicas;
X. Coadyuvar con el Departamento de Regulación Comercial e Industrial, para el retiro de obstáculos en la vía pública;
XI. Aplicar la sanciones a quienes no cumplan con las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano;
XII. Coadyuvar en la nomenclatura oficial y denominación de parques, plazas y otros espacios públicos similares;
XIII. Habilitar al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para realizar las diligencias que en ejercicio de su cargo requieran, tales como: notificación, contestación a peticiones, inspecciones, verificaciones, ejecución de resoluciones, ejecución de acuerdos, mediante las cuales se determine la suspensión temporal, parcial o total de las obras, pudiendo habilitar días y horas para dichas prácticas con los documentos para su acreditación;
XIV. Emitir autorizaciones para las obras o instalaciones subterráneas de tendido de cables y/o tuberías subterráneas o para vía pública conforme a los requisitos y términos previstos por las disposiciones aplicables;
XV. Mantener informada a la ciudadanía sobre los requisitos municipales para la solicitud de servicios u obras públicas que serán:

a) Registro de nombre de la calle;
b) Levantamiento físico de la calle en cuestión;
c) Para el caso de obras que dificulten los trabajos posteriores, que la calle cuente con los servicios habilitados para todos los vecinos.

XVI. Las demás que le confiera el reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 82.- ***La Dirección de Servicios Públicos*** tiene a su cargo el estudio, planeación, programación y administración de los servicios públicos municipales, así como la prestación de éstos, conforme a criterios de generalidad, regularidad, uniformidad y de manera continua, entre sus atribuciones están las siguientes:
I. Dar mantenimiento al servicio de alumbrado público;
II. Recolectar y disponer del destino final de los desechos sólidos que se generen en el municipio, para lo cual se elaborará el programa de recolección de basura que se requiera;

III. Atender el mantenimiento de los panteones municipales;
IV. Dar mantenimiento a las calles, parques, jardines, áreas recreativas, y edificios públicos;
V. Dar mantenimiento al pavimento de calles y avenidas municipales;
VI. Dar mantenimiento al sitio de depósito de residuos sólidos;
VII. Dar mantenimiento a la red de drenaje y alcantarillado;
VIII. Las demás que establezcan los ordenamientos correspondientes.

Artículo 83.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá a su cargo el Departamento de Panteones.

Artículo 84.- ***El Departamento de Panteones*** tiene a su cargo las llaves de los panteones y la administración que en ellos sea requerida, sus atribuciones son las siguientes:

I. Sean asignados los recursos económicos y humanos para la ejecución de sus actividades;
II. Llevar el censo de los panteones y de los lugares en uso;
III. Emitir las órdenes de pago para que tesorería recaude el pago de perpetuidad;
IV. Llevar el registro de los espacios asignados;
V. Solicitar apoyo del Departamento de Servicios Públicos para el mantenimiento y limpieza de los panteones;
VI. Coordinarse con la Dirección de Obras Públicas para la excavación de fosas;
VII. Validar constancias y peticiones y en su caso asignar lugares dentro de los panteones municipales;
VIII. Asignar los lotes regularmente, de manera intransferible y ordenada;
IX. Validar constancias, peticiones y en su caso asignar lugares dentro los panteones municipales; y
X. Las demás aplicables de otras leyes y reglamentos.

CAPÍTULO X
DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Artículo 85.- ***La Dirección y Coordinación de Fomento Agropecuario y Forestal*** es el órgano encargado de promover el desarrollo agrícola, ganadero y forestal del municipio, así como coadyuvar en la atención y la solución a los problemas relacionados al agro en esta localidad, y sus atribuciones son las siguientes.

I.- Diseñar programas de inversión de recursos públicos a cargo del Ayuntamiento para mejorar el sector agropecuario del municipio;

II.- Supervisar y evaluar los programas municipales de desarrollo agropecuario e hidráulico;
III:- Promover la participación del sector agropecuario del territorio municipal, para llevar a cabo los planes y programas inherentes a esta área;
IV.- Coordinar las obras y acciones de la administración municipal con los ejidos, asociaciones agropecuarias, ganaderas, de pequeña irrigación y de productores, a fin de hacer eficiente el uso de los recursos y priorizar la administración de los mismos;
V.- Promover la creación y constitución de organizaciones de productores agrícolas, forestales y ganaderas, para el aprovechamiento de recursos naturales y en general actividades relacionadas con este sector;
VI.- Planear, programar, ejecutar y supervisar los proyectos que autorice el H. Ayuntamiento para el mejoramiento de la infraestructura agrícola, ganadera y forestal del municipio;
VII.- Gestionar y poner al alcance de los productores agrícola, ganaderos, unidades de riego y en general al sector campesino los programas federales estatales y de la banca de desarrollo y apoyo al sector agropecuario;
VIII.- Tener a su cargo el módulo de expedición de guías zoosanitarias, para la movilización de ganado dentro y fuera del municipio, el cual se regulará con el apoyo de Seguridad Pública; y
IX.- Las demás que le confiera el reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 86.- La Dirección de Fomento Agropecuario y Forestal tendrá a cargo el Módulo de Expedición de Guías Zoosanitarias;

Artículo 87.- ***Módulo de Expedición de Guías Zoosanitarias*** es el encargado de tener un control de la movilización del ganado, productos y subproductos pecuarios dentro del municipio de Tequixquiac, la movilización en el interior del territorio, quedará sujeta a la expedición del certificado zoosanitario de movilización, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para tal efecto establezca la SAGARPA, las disposiciones de sanidad animal establecerán los procedimientos para la conservación en archivo de las copias del certificado zoosanitario de movilización.
El certificado zoosanitario de movilización será expedido en el municipio en los centros autorizados de certificación zoosanitaria que dependan del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI
DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 88.- ***La Coordinación de Ecología***, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable;

II. Formular la conducción y evaluación de la política ambiental municipal, establecida de conformidad con las Leyes Federales, Estatales, reglamentos municipales, disposiciones aplicables en materia de conservación ecológica y protección al medio ambiente y demás ordenamientos legales de la materia;

III. Promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental y de la preservación de los recursos naturales, de manera permanente, a efecto de mejorar el medio ambiente;

IV. Establecer el Programa Municipal de Protección al Medio Ambiente y preservación Ecológica del Municipio de Tequixquiac con base en las leyes federales, estatales y reglamentos municipales para la protección del medio ambiente y la preservación ecológica del municipio;

V.- Crear el Reglamento Municipal para el cuidado y preservación del medio ambiente del Municipio;

V. Ejecutar programas para combatir el deterioro ecológico y evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua del municipio, involucrando a los sectores público, social y privado;

VI. Promover campañas de limpieza, no contaminación visual, forestación, cultura del agua y del ambiente, reciclaje y reutilización de materias y otras;

VII. Inspeccionar instalaciones industriales y de establecimientos de cualquier género a efecto de que cumplan las disposiciones y normas legales en materia ecológica;

VIII. Establecer Comités Ciudadanos;

IX. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales;

X. Sancionar cualquier actividad que perjudique el medio ambiente; atmósfera, suelo y agua; incluyendo la flora y la fauna;

XI. Prevenir y sancionar a quienes realicen obras y actividades públicas o privadas que puedan causar daños, desequilibrio ecológico o perjuicios al medio ambiente;

XII. Vigilar y en su caso, sancionar a quien realice la poda, tala, trasplante o derribo de árboles, afecte terrenos públicos, parques, jardines, áreas verdes y jardineras públicas;

XIII. Denunciar y dar trámite a la solicitud o denuncia ante la autoridad penal competente a quien incurra en delitos contra el ambiente;

XIV. Vigilar el cumplimiento de la prohibición para que ninguna persona realice comercio con animales, cactáceas y aves en peligro de extinción;
XV. Expedir permisos de poda, derribo y/o trasplante de árboles y arbustos;
XVI. Sancionar a los propietarios de terrenos baldíos que se usen como depósitos de residuos contaminantes;
XVII. Vigilar y en su caso sancionar a quienes intencional o imprudencialmente descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, barrancas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua o infiltren en la tierra aguas residuales sin tratamiento previo, cuando contengan contaminantes, desechos materiales considerados como peligrosos o cualquier sustancia dañina para la salud de las personas, la flora y la fauna;
XVIII. Difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección del medio ambiente;
XIX. Promover campañas de recolección y separación de residuos sólidos para el reciclado de la misa y la elaboración de composta;
XX. Vigilar las emisiones de ruido en base a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección del ambiente, en caso de que se presuma que se rebasan los límites permitidos, se dará aviso a la autoridad estatal o federal correspondiente; y
XXI. Realizar, promover y/o gestionar estudios de investigación en materia de impacto ambiental de las actividades industriales, comerciales y de servicios.

CAPÍTULO XII
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Artículo 89.- ***El Departamento de Educación*** tiene las atribuciones siguientes:
I. Promover el rescate de las costumbres y cultura cívica para incrementar la identidad tequixquense;
II. Coordinar y ejecutar los convenios de cultura, deporte y recreación que se celebren con instancias gubernamentales o del sector social;
III. Promover, gestionar y ejecutar los diferentes programas de becas;
IV. Promover la alfabetización en el municipio;
V. Coadyuvar en la educación de los adultos, educación abierta y campañas de fomento a la cultura;
VI. Promover la participación social en las actividades educativas y culturales;

VII. Establecer la red de apoyo y comunicación entre escuelas y organizaciones locales;
VIII. Coordinar la Información de los programas socioeducativos, culturales y de bienestar estudiantil;
IX. Auxiliar en la seguridad vial al ingreso y salida de los alumnos en las instituciones del municipio;
X. Conformar y llevar a cabo las sesiones del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, llevando el seguimiento de los acuerdos y desahogo a las peticiones de los centros escolares del municipio.
XI. Proponer eventos educativos y culturales para las instituciones.
XII. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO XIII
DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

Artículo 90.- ***La Coordinación de Salud***, le corresponden las siguientes funciones:
I. Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal en los programas de salud pública.
II. Planear, solicitar y apoyar las campañas de salud dentro del municipio.
III. Apoyar los programas de las asociaciones civiles que busquen solucionar problemas comunitarios, tales como el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo, etc.
IV. Captura y control canino y felino de especies que se encuentren deambulando en las vías públicas del municipio de acuerdo al Reglamento de Control Canino, generar acciones tendientes a evitar la proliferación de población canina y mantener el municipio libre de rabia.
V. Buscar que las instalaciones de Salud Pública se encuentren en las mejores condiciones, por medio del instituto de salud del Estado de México y la jurisdicción sanitaria correspondiente.
VI. Emitir con apoyo del Comité Municipal para la Protección contra Riesgo Sanitarios, la Licencia Sanitaria Municipal, para el funcionamiento de los giros comerciales de restaurantes, bares, carnicerías y tortillerías, y en caso de no aprobar tal Licencia se dará vista a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 91.- ***La Dirección de Desarrollo Social*** formulará, coordinará e implementará planes y programas en materia de educación, cultura, deporte, recreación, esparcimiento con la

participación ciudadana y otras, encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables coordinando acciones con las autoridades federales, estatales, municipales e iniciativa privada. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de desarrollo social las siguientes:
I. Disponer del personal e instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población del Municipio, con la finalidad de implementar programas sociales que favorezcan el desarrollo personal, familiar, de equidad de género, cultural y social de cada habitante;
II. Orientar el desarrollo municipal hacia condiciones de equidad y combate a la marginación en comunidades o lugares que por resultados de su evaluación social y económica así lo requieran;
III. Atender los diversos problemas sociales de las mujeres del municipio, relacionados con los programas que la Administración Pública Municipal genere a través del Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social;
IV. Realizar censos, en coordinación con instituciones públicas y privadas, sobre las causas, efectos y evolución de problemas en materia de asistencia social, a efecto de que en las comunidades o lugares en que se registre un nivel de marginación considerable, se fortalezcan las acciones de los programas sociales;
V. Promover coordinadamente con otras instituciones públicas y privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social y la propagación de una cultura altruista;
VI. Orientar y vincular a la población, en especial a los sectores más vulnerables de la sociedad, para que conozcan y puedan aprovechar los servicios y programas asistenciales vigentes;
VII. Mejorar las condiciones de infraestructura en viviendas populares, urbanas y rurales del Municipio, que presenten índices de marginación;
VIII. Crear programas sociales y culturales destinados al desarrollo integral de la juventud, promover la participación municipal en los de orden estatal o federal y facilitar la participación individual y colectiva de los jóvenes, a través de la Coordinación Municipal de la Juventud de Tequixquiac.

Artículo 92.- La Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo el Centro de Desarrollo de la Colonia Ejidal, la Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social, y Coordinación Municipal de la Juventud

Artículo 93.- ***La Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social:*** promueve el bienestar social e integral de niñas, mujeres, adultos mayores e integrantes de la sociedad en general para elevar la calidad de vida y el reordenamiento de los valores de equidad, igualdad y respeto para una cultura de equidad de género.

I. Disponer del personal e instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención de las mujeres del municipio, con la finalidad de implementar programas sociales que favorezcan el desarrollo personal, familiar, de equidad de género, cultural y social de cada habitante;
II. Orientar el desarrollo municipal hacia condiciones de equidad y combate a la marginación en comunidades o lugares que por resultados de su evaluación social, económica que así lo requieran;
III. Atender los diversos programas que la administración pública estatal y federal generen, a través del Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social para la Protección de los Derechos de la Mujer en el municipio;
IV. Hacer el convenio con el Consejo Estatal para reforzar y respetar los derechos de la mujer.

Artículo 94.- ***La Coordinación Municipal de la Juventud*** para la realización de sus actividades dispondrá de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para lograr con ello su incorporación plena y activa en todos los ámbitos de la vida municipal, y ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Promover la realización de actividades socio-culturales para fortalecer la identidad municipal así como el desarrollo integral de los mismos;
II. Coordinarse con las sociedades de alumnos de secundaria y medio superior así como de los diversos grupos juveniles del municipio para conocer sus inquietudes, necesidades y actividades;
III. Gestionar recursos federales y estatales enfocados a los jóvenes del municipio;
IV. Realizar jornadas de prevención en contra de las adicciones así como de educación sexual, las cuales serán de utilidad para una vida integra y con responsabilidad, de manera coordinada con la Coordinación de Salud;
V. Realizar conferencias enfocadas a los intereses de los jóvenes de las escuelas a nivel secundaria y bachillerato;

CAPÍTULO XV
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 95.- Son autoridades municipales:
I.- El Presidente Municipal;
II.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
III.- El Síndico Municipal;
IV.- Los Regidores;
V.- El Oficial Conciliador-Mediador y El Oficial Calificador;

VI.- El Comisario de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Protección Civil y Bomberos Municipal;
VII.- Los elementos de la Policía Municipal; y
VIII.- Los elementos del área de Protección Civil.

Artículo 96.- Son autoridades auxiliares municipales, los Delegados Municipales.

Artículo 97.- Cada una de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, conducirá sus acciones en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, sus reglamentos internos, y sus respectivos manuales de operación.

Artículo 98.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los órganos administrativos se auxiliarán de las dependencias, que les estén jerárquicamente subordinadas.

Artículo 99.- El H. Ayuntamiento organizará la administración, funcionamiento, reglamentación, conservación, vigilancia y uso de los servicios públicos, a través del Departamento de Servicios Públicos quien se auxiliara de sub-jefaturas de Alumbrado Público y Electrificación; Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento.

CAPÍTULO XVI
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 100.- El ***Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tequixquiac*** por sus siglas SMDIF, es un Órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en el manejo de sus recursos; conduciendo sus acciones de conformidad a su reglamento interno y los programas establecidos acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 101. El ***Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tequixquiac*** denominado OPDAPAS, es un organismo descentralizado de la administración pública municipal que tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el territorio de Tequixquiac, los que ejercerá en términos de la Ley del Agua del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 102.- El organismo denominado OPDAPAS, tiene el carácter de autoridad fiscal para recaudar y administrar de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y

Municipios y demás disposiciones fiscales, las contribuciones derivadas de los servicios a su cargo; y de autoridad en materia ambiental, para la prevención y control de la contaminación del agua, además de las facultades que le otorgan otras disposiciones federales y locales de la materia y sus reglamentos.

Artículo 103.- El ***Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac*** denominado IMCUFIDETEQ, es un órgano descentralizado de la Administración Pública con responsabilidad jurídica y patrimonio propio; autonomía en el manejo de recursos propios, conduciendo sus acciones de conformidad a su reglamento, tiene como objetivo propiciar la integración familiar, fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio, propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres y promover el cambio de actitudes y aptitudes, entre otras.

Artículo. 104.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar y coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

II. Integrar el censo de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen;

III. Integrar el programa de evaluación y seguimiento para los deportistas;

IV. Participar con las autoridades federales y estatales competentes en el diseño e instrumentación de programas de mejoras a las instalaciones del Instituto;

V. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal;

VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglas en base a su utilización y servicio a la comunidad deportiva;

VII. Llevar a cabo las acciones necesarias por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para los programas de mantenimiento y mejora de las instalaciones;

VIII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;

IX. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, presentación de servicios de entrenamiento y/o esparcimiento, al interior de las instalaciones del Instituto;

X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas, sociales, municipales, estatales o federales e incluso internacionales, para el desarrollo de proyectos de cultura física y deporte;

XI. Promover y ejecutar acciones para la difusión de las actividades sobresalientes en la comunidad deportiva del municipio, en los diferentes ámbitos deportivos;
XII. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, administración, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, deporte y a las actividades recreativas, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio;
XIII. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio por medio de la cultura física, deporte y las actividades recreativas;
XIV. Desarrollar programas que fomenten la cultura física, deportiva y de las actividades recreativas; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
XV. Promover la cultura física y el deporte, en coordinación con el sector educativo del Municipio;
XVI. Promover la realización del Premio Municipal del Deporte;
XVII. Elevar y apoyar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio con estrategias adecuadas que el Instituto implemente; y
XVIII. Las demás que le otorgue este Reglamento u otras que las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XV
DE LOS DELEGADOS, CONSEJOS Y COMISIONES

A) DE LOS DELEGADOS

Artículo 105.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas comunidades, las atribuciones que les otorgue el H. Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.
I. Corresponde a los delegados y subdelegados:
a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
b) Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

d) Informar anualmente a sus representados y al H. Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del H. Ayuntamiento.

f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al H. Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.

Artículo 106.- Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a algún detenido en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en las leyes y ordenamientos municipales.

B) DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 107.- Los Consejos de Participación Ciudadana son organizaciones honoríficas de la comunidad para coordinar la participación social en la gestión, programación, ejecución y vigilancia de las obras y servicios públicos; sus actividades son de apoyo a la administración pública Municipal, con las atribuciones que les confiere la ley para el impulso del desarrollo municipal.

Artículo 108.- La elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana corresponde a la comunidad, cuya elección será entre el último domingo de enero y el 15 de marzo del año, para el caso de remoción, sustitución o renuncia por causa justificada del propietario o suplente, corresponderá al Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento a un ciudadano de la comunidad para cumplir las funciones.

Artículo 109.- Los Consejos de Participación Ciudadana, tienen las facultades y atribuciones que señala el artículo 74 de la Ley Orgánica, y tendrán además las siguientes facultades:

I.- Organizar, promover y canalizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los fines del Municipio, primordialmente en la gestión, programación, realización y vigilancia de las obras y servicios públicos;

II. Realizar asambleas vecinales en su respectiva localidad para planear y definir, mediante la participación de sus representados, las obras y acciones a ejecutar en el año fiscal presupuestado;

III.- Presentar para acuerdo del Ayuntamiento los proyectos acordados por sus comunidades para obras y acciones tendientes a mejorar y ampliar los servicios públicos;

IV. Promover la participación ciudadana elaborando los programas anuales que permitan la prestación y mejoramiento de las obras y servicios públicos municipales;

V. Informar semestralmente a los habitantes de su respectiva localidad del avance que tengan los programas, obras y acciones proyectadas en la respectiva anualidad, incluyendo el estado financiero y contable de los recursos económicos, monetarios y materiales recaudados o recibidos en el mismo periodo;

VI. Proyectar, ejecutar programas y acciones en materia de educación cívica; de actividades deportivas y culturales; de convivencia social que permitan la integración familiar y comunitaria.

C) DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 110.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tequixquiac es un órgano de opinión vecinal que se integra por ciudadanos distinguidos del Municipio, de los sectores público, social y privado, así como de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 111.- La Comisión y sus miembros, durarán en su cargo el periodo municipal correspondiente y sus atribuciones son las que específicamente establece el artículo 83 de la Ley Orgánica y su funcionamiento se regirá por el reglamento respectivo.

D) DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 112.- En el municipio se constituirá un Consejo Municipal de Seguridad Pública, que presidirá el alcalde, coadyuvante en combatir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antijurídicas, desarrollando políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública municipal.

Artículo 113.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Seguridad Publica:

I.- Elaborar y poner en práctica programas, manuales y estrategias en esta materia aplicables al ámbito municipal que dignifiquen los cuerpos de policía y protección civil, prevengan la delincuencia y combatan las acciones delictivas con la finalidad de garantizar la seguridad pública de los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del municipio, coordinándose para tal efecto con las autoridades federales, estatales y/o municipales;

II.- Asumir la coordinación, planeación y supervisión, del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el territorio municipal;

III.- Proponer a las instancias federal y estatal, acuerdos, programas y convenios en materia de seguridad pública;
IV.- Proponer al Ayuntamiento su reglamento interior; y
V.- Las demás que le reserven las leyes, convenios, acuerdos y resoluciones que se tomen con otras instancias de coordinación y las señaladas en su propio reglamento.

Artículo 114.- El Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad, es la instancia de participación comunitaria vinculado con el Consejo Municipal de Seguridad Pública, encargado de la planeación y supervisión de la seguridad pública.

E) DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 115.- En el municipio quedará instalado un Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable que tendrá carácter estrictamente consultivo, presidido por el alcalde, quien designará un secretario técnico para planear, evaluar y programar las actividades del Consejo, e integrado con los miembros designados por los Comisariados Ejidales, Uniones de Producción Agropecuaria, Asociaciones de Productores, Organizaciones Técnicas y Organizaciones no Gubernamentales que sean avalados por sus organizaciones respectivas. Este consejo tendrá hasta treinta integrantes con sus respectivos suplentes.

Artículo 116.- El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable de Tequixquiac, tiene las siguientes funciones:

I. Planificar el desarrollo con criterios de prioridad productiva, que deberán constar en el respectivo plan;
II. Armonizar propuestas de los grupos y organizaciones en activo en materia agropecuaria;
III. Impulsar financieramente los proyectos y estrategias de los programas institucionales agropecuarios;
IV. Dar seguimiento y evaluar los proyectos aprobados que estén en operación;
V. Orientar la asignación de recursos municipales, hacia prioridades de desarrollo local.

TÍTULO QUINTO.
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 117.- Son servicios públicos municipales los siguientes:
I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

II. Alumbrado público;
III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
IV. Panteones, parques, jardines y Mercados;
V. Seguridad pública, vialidad, bomberos y protección civil;
VI. Cultura;
V. Rastro.

En virtud de no existir un rastro dentro del municipio, el Ayuntamiento a través del Departamento de Regulación Comercial e Industrial y la Coordinación de Salud vigilará, regulará y controlará a todos los ciudadanos que cuenten con expendios de venta de carne y establecimientos para el sacrificio de animales destinados al consumo de la población, para lo cual dichas personas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Contar con la licencia correspondiente;
2.- Contar con la aprobación del H. Ayuntamiento respecto al lugar de sacrificio;
3.- Acreditar la propiedad y sanidad de los animales antes del sacrificio; y
4.- Las demás que en su caso se señale en otras disposiciones Legales aplicables.

VI. Calles, áreas verdes y recreativas, su equipamiento y el mantenimiento de vialidades municipales;
VII. Otros que determine el Ayuntamiento, conforme a las leyes.

Artículo 118.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación para la organización, administración, operación, conservación y evaluación de los servicios públicos, que en cualquiera de sus modalidades de prestación conservarán las características de continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, publicidad y transparencia.

El Ayuntamiento, para la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos, realizará las obras y acciones que se requieran, con recursos propios o concertados con el gobierno federal o estatal; también podrá realizarlas mediante la participación de instituciones sociales, públicas, privadas o con los particulares, manteniendo en cualquier modalidad la rectoría sobre la obra o servicio.

Artículo 119.- La prestación de uno o varios servicios públicos podrá otorgarse en concesión a particulares, siempre y cuando sean aprobados por el cabildo, además de que cumplan con las formalidades, requisitos y disposiciones legales aplicables, exceptuándose los servicios de seguridad pública, tránsito, alumbrado público y los que afecten la estructura y organización municipal.

Artículo 120.- El H. Ayuntamiento para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios públicos, podrá coordinarse con la Federación, el Estado o con otros municipios, bajo

los procedimientos y formalidades que en su caso establezcan las disposiciones legales correspondientes.

TÍTULO SEXTO.
DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 121.- El H. Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria y la permanente revisión del marco normativo municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su reglamento, así como el reglamento municipal correspondiente.

Artículo 122.- En materia de mejora regulatoria en la administración pública municipal se observaran los siguientes principios:

I. Máxima utilidad;
II. Transparencia;
III. Eficacia y eficiencia;
IV. Abatimiento de la corrupción;
V. Certeza y seguridad jurídica;
VI. Fomento al desarrollo económico;
VII. Competitividad; y
VIII. Publicidad.

Artículo 123.- El H. Ayuntamiento en materia de mejora regulatoria implementara las siguientes acciones:

I. Permanente revisión de su marco regulatorio;

II. Establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico;

III. Eliminación en los procesos, trámites y servicios, de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas;

IV. Supresión de facultades discrecionales por parte de las autoridades municipales;

V. Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios;

VI. Promoción de la actualización a la normativa municipal vigente; y
VII. Eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios.

Artículo 124.- En el orden municipal la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de mejora regulatoria corresponden en el ámbito de su competencia a:

I. El Ayuntamiento;
II. Las Comisiones edilicias del Ayuntamiento, respectivas;
III. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
IV. Las Dependencias, Entidades, Organismos Descentralizados y Unidades Administrativas;
V. El Enlace de Mejora Regulatoria; y
VI. Los Comités Municipales de Mejora Regulatoria, en su caso.

TÍTULO SÉPTIMO.
DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO I
FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Artículo 125.- El H. Ayuntamiento, a través de sus dependencias, definirá las políticas, planes y programas que procuren el desarrollo económico del municipio.

Artículo 126.- El desarrollo económico del municipio se orientará en criterios de participación social, en aliento a la pequeña y mediana industria, fomento de talleres familiares, apoyo a los pequeños productores agrícolas y ganaderos y, en general, a las actividades productivas que se den en su ámbito territorial.

Artículo 127.- ***La dirección de desarrollo económico*** promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios, teniendo las atribuciones siguientes:

I. Normar y regular mediante la licencia de funcionamiento a las empresas de comercio e industrias establecidas en el territorio municipal.
II. Promover la creación de fuentes de empleo coordinando la vinculación de solicitantes con el sector empresarial e impulsando a este sector.
III. Promover e impulsar la generación de inversión tanto nacional como extranjera.

IV. Fomentar la realización de feria, exposiciones, congresos industriales, turísticos, comerciales, artesanales y de servicios.

V. Coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

VI. Fomentar e instrumentar programas de acceso a financiamiento.

VII. Implementar programas de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el municipio.

VIII. Instrumentar mecanismos de coordinación para la mejora regulatoria.

IX. Coordinar los trabajos de vinculación del sector educativo del nivel medio superior y el sector empresarial.

X. Programas jornadas de abasto popular.

XI. Conformación de redes de abasto a través de empresas comunitarias y cooperativas.

Artículo 127 Bis.- ***El Departamento de Empleo*** dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico y sus funciones son las siguientes:

I. Integrar una bolsa de trabajo del municipio con vacantes que ofrecen las empresas de la región.

II. Realizar y coordinar ferias del empleo.

III. Coadyuvar para el desarrollo de los cursos de autoempleo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que beneficien a los grupos vulnerables del municipio

IV. Coordinar el desarrollo y atención de Pymes proporcionando a los emprendedores y mico, pequeñas y medianas empresas del municipio las herramientas necesarias para su crecimiento con gestiones ante el gobierno estatal y federal.

V. Gestionar y coordinar ante las diferentes instancias de gobierno recursos y programas de apoyo en beneficio de los empresarios y emprendedores.

VI. Gestionar y manejar el programa de empleo Temporal de SEDESOL.

VII. Y las demás aplicables de las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II
FOMENTO AL BIENESTAR SOCIAL

Artículo 128.- El H. Ayuntamiento deberá definir y ejecutar políticas públicas para el bienestar social de su población.

Artículo 129.- Para alcanzar el bienestar social de la población de Tequixquiac, el H. Ayuntamiento, a través de sus órganos del gobierno municipal y organismos descentralizados, llevará a cabo las acciones necesarias para:

I. Ampliar los programas de becas;
II. Ampliar y mejorar los servicios de salud;
III. Coordinar y ejecutar los convenios de cultura, deporte y recreación que se celebran con el gobierno federal y estatal o con otras instituciones;
IV. Fomentar las actividades en bibliotecas y casas de cultura;
V. Apoyar la alfabetización;
VI. Apoyo a las campañas de vacunación;
VII. Apoyo a la educación de los adultos, educación abierta y capacitación para el empleo;
VIII. Apoyar campañas para combatir el alcoholismo, la farmacodependencia y drogadicción, así como la rehabilitación;
IX. Promover el rescate de las costumbres y cultura municipal, para incrementar la identidad Tequixquense;
X. Mejorar la atención de los adultos mayores y personas con discapacidades de cualquier tipo;
XI. Incrementar políticas públicas de atención integral de las mujeres; XII. Combatir cualquier forma de discriminación;
XIII. Establecer programas de fomento deportivo;
XIV. Erradicar la violencia intrafamiliar;
XV. Establecer programas municipales de apoyo a la economía familiar

TÍTULO OCTAVO
DE LA EQUIDAD

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 130.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, genero, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar las libertades de las personas por lo que se dará igualdad de acceso en igualdad de condiciones y oportunidades al uso, control,

aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios y recompensas de la sociedad a todos los habitantes del municipio.

La federación, los estados y municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

TÍTULO NOVENO
PROCURACIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 131.- Es atribución del H. Ayuntamiento el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación y mejoramiento de la calidad ambiental para la conservación de los recursos naturales y para la preservación y control del equilibrio ecológico en el municipio, conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Libro cuarto del Código Administrativo del Estado de México, Incorporando los principio universales contenidos en la Carta del a Tierra, Protocolos, Convenciones y resoluciones de organismos internacionales de acuerdo con lo que dispone el Código para la Biodiversidad del Estado de México; por lo que en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento.

Artículo 132.- Es de interés público la protección, conservación, restauración y preservación del medio ambiente; así como la prevención, control y corrección de los procesos del deterioro del ecosistema municipal. La infracción de estas disposiciones será sancionada con multas que irán desde quince a cuarenta días de salario mínimo, clausura temporal, parcial o total de fuentes contaminantes; por lo que queda prohibido:

I. Tirar basura o sustancias contaminantes en un predio baldío, que será sancionada con una multa que va de los diez hasta los cuarenta días de salario mínimo.

II. Quemar residuos sólidos o cualquier clase de materiales a cielo abierto tales como llantas, plásticos, basura que afecten la calidad del aire; y

III. Depositar y almacenar excremento de ganado ya sea vacuno, porcino o avícola, en cantidades que afecten la salud pública y el derecho de terceros, ni depositarlo en el drenaje municipal.

IV. Sancionar a las personas que arrojen cascajo, residuos sólidos, residuos peligrosos de cualquier tipo o acumulen estos en lotes baldíos, lugares prohibidos para ello, vías públicas, áreas de uso público y áreas de uso común.

TÍTULO DÉCIMO
ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 133.- Toda persona física o moral que realice cualquier actividad comercial, industrial, de prestación de servicios y/o espectáculos públicos, deberá hacerlo con apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Municipio. Los establecimientos deberán contar con la licencia o con el permiso provisional que otorgue, la cual deberá tener siempre a la vista.

I.- Toda actividad comercial o industrial deberá contar con licencia de funcionamiento, que será otorgada previo pago a tesorería municipal, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Los comercios que no vendan bebida alcohólica están obligados a pagar anualmente ocho salarios mínimos vigente en la zona;

b) Las industrias o microempresas que se establezcan en nuestro municipio pagarán anualmente de acuerdo a la superficie y actividad comercial que realice:

Menos de 100 m2 = 20 salarios mínimos; y

Más de 100 m2 = 50 salarios mínimos

c) Todo comercio que venda bebidas alcohólicas deberá de pagar de acuerdo al artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; debiendo obligarse a cumplir con el horario de cierre correspondiente de lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 horas y el día domingo de las 07:00 a las 17:00 hrs. y con la modalidad de vender solo para llevar en botella cerrada. En caso de encontrar consumiendo bebidas alcohólicas a menores de edad se le ejecutará una multa correspondiente a 50 salarios mínimos vigentes. En el caso de riñas internas con impacto a terceros se le impondrá una multa de 30 salarios mínimos vigentes. En

caso de no cumplir con el pago correspondiente el Departamento de Regulación Comercial e Industrial tiene la facultad de clausurar el negocio.

d) La actividad comercial, industrial y prestación de servicios dentro del territorio municipal, se sujetaran al horario ordinario que comprende de la 06:00 horas a las 22:00 horas de lunes a domingo, con excepción de aquellos que quedan a horario extraordinario.

e) Dispondrán de un horario de veinticuatro horas, los causantes de los giros que se detallan a continuación: centros funerarios, farmacias, hospitales, sanitarios, clínicas, gasolineras y vulcanizadoras, taquerías, cocinas económicas (sin venta de bebidas alcohólicas).

f) Respecto a los bazares que se realicen en el municipio se cobrará $35.00 por metro lineal para comerciantes locales y $55.00 por metro lineal para foráneos, dicho cobro se realizará con la identificación correspondiente por parte de Regulación Comercial e Industrial y por parte del comerciante deberá proporcionar su identificación oficial para obtener sus datos y ejecutar la tarifa correspondiente.

g) Sobre las multas a los establecimientos que no cumplan con la normatividad correspondiente se le aplicara como sanción un cobro de 5 salarios mínimos vigentes, además del pago correspondiente de su alta al padrón en base al artículo 159 del Código Financiero del Estado de México.

h) Se hará un descuento del 35% a los propietarios de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, que tengan sus negocios regularizados ante el municipio, dicho descuento se realizara en base a los requisitos siguientes:

1.- Traer acta de nacimiento del propietario para corroborar la edad del contribuyente.

2.- En el caso de propietarios con capacidades diferentes, presentar pruebas médicas donde se especifique el diagnostico que avale dicha incapacidad.

Cuando algún establecimiento no se encuentre comprendido en las clasificaciones anteriores, se ubicara en aquellas que por sus características le sea semejante.

Artículo 134.- La autorización, licencia o permiso, que expida la autoridad municipal, otorga el único derecho al particular de ejercer la actividad comercial para la que fue concedida, en los términos que el documento indica y que establezca la autoridad municipal y serán válidos durante el año civil en que se expidan. Los establecimientos industriales de cualquier género o especie, deberán de cumplir con la normatividad que en materia de ecología y protección al ambiente prevén los ordenamientos y disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal.

I.- Los establecimientos industriales de cualquier género o especie deberán de cumplir con la normatividad que en materia de ecología, protección civil y protección al medio ambiente prevén lo ordenamientos y disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

II.- Por ningún motivo puede realizarse un cambio de giro o propietario sin previo aviso al departamento de regulación comercial e industrial.

Artículo 135.- Toda actividad comercial y de servicios que se desarrolle dentro del territorio del municipio se sujetara a las normas del presente Bando y al artículo 2.47 bis del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento respectivo y demás disposiciones en el que el H. Ayuntamiento, solo permitirá el funcionamiento de establecimientos mercantiles cuyo giro contemple la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los horarios siguientes:

I.- Bares, cantinas, restaurante bar De las 11:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente

II.- Discotecas y video bares con pistas de baile, de la 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

III.- Pulquerías de las 15:00 a las 23:00 horas

IV.- Centros nocturnos y cabarets de las 20:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.

V.- Bailes públicos de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente;

VI.- Centros bataneros, cerveceros y salones de baile de las 15:00 horas a las 23:00 horas

Los horarios a que se hacen referencia en las fracciones anteriores por ningún motivo podrán ser ampliados. Cuando por su denominación algún establecimiento no se encuentre comprendido en las clasificaciones anteriores se ubicara en aquel que por sus características les sea más semejantes.

Para el otorgamiento del horario extraordinario de funcionamiento que sea solicitado por el particular se requiere solicitud por escrito así como el estudio de la comisión correspondiente y la aprobación del respectivo H. Ayuntamiento.

a) Por otorgar el permiso de horario extraordinario pagara el equivalente a 6 salarios mínimos por hora.

Artículo 136.- Los particulares cuya actividad esté comprendida en el artículo anterior, sean personas físicas o morales, están obligados a pagar su “licencia de funcionamiento” otorgada por el Departamento de Regulación Comercial e Industrial, a partir del inicio de su actividad comercial; debiendo realizar su pago anual, durante los tres primeros meses de cada año.

Artículo 137.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento se requiere de la aprobación del H. Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión correspondiente, cuando se trate de los siguientes establecimientos:

A) Hoteles y moteles.

B) Suministros de gas, gasolina, de cualquier tipo de hidrocarburo, en la vía pública y lugares privados; y

I.- Para el caso de la autorización o refrendo de Licencia de Funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, en botella abierta, el interesado deberá el interesado deberá contar con el dictamen de factibilidad de impacto sanitario emitido por el consejo rector de Impacto Sanitario del Estado de México. Previo al visto bueno otorgado por el comité municipal para la protección contra riesgos sanitarios y de Protección civil municipal, cuando se trate de los siguientes establecimientos:

a) Centros nocturnos, discotecas, bares cabarets, salones de fiesta, restaurante bar, billares y demás análogos.

Artículo 138.- Una vez aprobada la licencia de funcionamiento, de los establecimientos que se refiere el artículo anterior el solicitante deberá cubrir el pago correspondiente a la licencia otorgada a partir del inicio de su actividad comercial conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; de no hacerlo su licencia será revocada.

Artículo 139.- Las máquinas de videojuegos accionadas por monedas, tarjetas magnéticas o similares, deberán de realizar el pago correspondiente en los primeros días de cada mes a razón de la tarifa establecida en el artículo 123, fracción III, párrafo 4 del Código Financiero del Estado de México. Correspondiente a dos días de salario mínimo vigente, debiendo cubrir dicho pago mensualmente.

Artículo 140.- Las autoridades municipales por medio del Departamento de Reglamentos dictarán las normas y tomarán las medidas conducentes para el registro, empadronamiento fiscal y reordenamiento del comercio dentro del territorio municipal a efecto de que las actividades de los tianguis, los vendedores en puestos fijos, semifijos u otros análogos y los ambulantes semifijos, queden debidamente regulados en beneficio del interés general de la población. Para lo cual se tomaran como medida diaria para su pago, por el derecho de su actividad comercial la siguiente:

- Para puestos fijos o semifijos o comerciantes ambulantes: por metro cuadrado .01 de salario mínimo vigente;
- Puestos fijos o semifijos pagaran para eventos especiales: por metro lineal .5 de salario mínimo; y
- De acuerdo lo estipulado por el artículo 154 fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 141.- En el municipio de Tequixquiac, queda prohibido el funcionamiento de establecimientos mercantiles en donde se presenten espectáculos públicos o donde se exhiban objetos, películas o revistas que denigren a las personas y a las familias que afecten la dignidad humana y vaya en contra de las buenas costumbres, de los habitantes del Municipio.

Artículo 141 Bis.- Para el cobro de quema de espectáculos pirotécnicos (Castillos) corresponde al 3% del costo total del Castillo, debiendo acreditar el dictamen para quema expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 142.- El H. Ayuntamiento, a través de la autoridad municipal competente, podrá clausurar, suspender, sancionar y regular en casos urgentes, establecimientos que no cumplan con la normatividad legal correspondiente o ponga en peligro al usuario o la paz y seguridad social de la población en general.

Artículo 143.- En el municipio de Tequixquiac, queda prohibida la movilización, traslado y arreo de Ganado en horario de las 18:00 hrs. a las 6:00 hrs. del día siguiente. En horarios hábiles quedará sujeto a la acreditación del ganado exceptuando el caso de la expiración del ganado, cuyo caso deberá ser validado por un certificado expedido por el Médico Veterinario Zootecnista, especificando la causa de la muerte, para tal efecto se dispondrán puntos de revisión de Seguridad Pública. El incumpliendo de este artículo llevará a la detención de el o los infractores y demás aplicables en el presente Bando y demás reglamentos vigentes.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 144.- El Ayuntamiento, como entidad jurídica, cuenta con patrimonio propio y se integra por:

I. Los bienes de dominio público del municipio;

II. Los bienes de dominio privado del municipio; y

III. Los demás comprendidos en la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 145.- Son bienes de dominio público municipal:

I. Los de uso común;

II. Los destinados a un servicio público;

III. Los bienes municipales que por su naturaleza no sean sustituibles;

IV. Cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida a inmuebles propiedad del Municipio; y

V. Los de igual naturaleza a los anteriores, por disposición de la ley.

Artículo 146.- Son bienes de dominio privado municipal:

I. Los que resulten de la liquidación, la extinción de órganos auxiliares municipales, en la proporción que corresponda al municipio;
II. Los bienes adquiridos y no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público; y
III. Los demás bienes que por cualquier título adquiera el municipio.

Artículo 147.- La Hacienda Pública Municipal se integra por:
I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedades del municipio;
II.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciban;
III.- Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
IV.- Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
V.- Las donaciones, herencias y legados que reciba; y
VI.- La participación que reciba el municipio de acuerdo con las leyes federales y del estado.

Artículo 148.- La administración del patrimonio municipal compete al H. Ayuntamiento, misma que será ejercida por conducto del presidente municipal, auxiliado por la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Artículo 149.- Para el control, inventario, ubicación y adscripción de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, el H. Ayuntamiento deberá aprobar e inscribir en un libro especial los movimientos que se registren, que estará a cargo del Secretario del H. Ayuntamiento en coordinación del Síndico Municipal.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 150.- El Municipio, en cumplimiento a las leyes federales y estatales relativas y a los planes de desarrollo urbano vigentes, tiene las atribuciones respecto a los asentamientos y el desarrollo urbano, siguientes:

I. Evaluar, elaborar, aprobar, ejecutar, y modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de centros de población, zonificación y planes de administración de reservas territoriales;
II.- Autorizar, controlar y vigilar el uso adecuado del suelo;
III.-Otorgar licencias, autorizaciones y permisos de construcción de acuerdo a la normatividad vigente;
IV.- Autorizar cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones, procedentes conforme a la normatividad e interés público; y
V.- Para el registro y apertura de nuevas calles en las localidades se aplicaran los lineamientos marcados en el reglamento correspondiente.

Artículo 151.- Deberá integrarse un Consejo de Prevención y Control de los Asentamientos Humanos en el territorio municipal para dar cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia; constituido por el Presidente Municipal y por las autoridades y dependencias siguientes:
I. Delegados municipales;
II. Los comisariados ejidales;
III. Los Consejos de Participación Ciudadana; IV. Desarrollo Urbano y Ecología Municipal; V. Protección Civil.

CAPÍTULO II
DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 152.- El H. Ayuntamiento tiene facultades para dictar las disposiciones de observancia general, a fin de que los inmuebles ubicados en el territorio municipal se usen y destinen conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, previendo, al efecto, las acciones necesarias para evitar los asentamientos humanos irregulares dentro de los límites físicos del municipio en acatamiento a las leyes vigentes.

Artículo 153.- El Departamento de Catastro implementará los programas inherentes a la regularización de los asentamientos humanos, incorporándolos a la cartografía catastral municipal y, a petición de parte interesada, inscribirlos en los programas institucionales de inscripción registrar a través de la dependencia estatal competente.
Es obligación de los contribuyentes manifestar de manera inmediata cualquier modificación o adecuación de construcción en sus predios.

CAPÍTULO III
DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS PARTICULARES

Artículo 154.- Las construcciones de obras de cualquier tipo que realicen los habitantes o vecinos del municipio, estarán a lo dispuesto por las leyes vigentes en el Estado y a lo establecido en este Bando, Acuerdos o circulares de observancia general que en esta materia expida el cuerpo edilicio. Por lo que el cumplimiento y vigilancia de esas disposiciones, corresponde al Departamento de Desarrollo Urbano y el Departamento de Ecología, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 155.- Para la construcción de edificaciones y demás actividades análogas a ésta, se requiere contar por parte de los particulares con la licencia o permiso respectivo, que expedirá la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual verificará y dictaminará el tipo de licencia que será otorgada.

Artículo 156.- Las licencias o permisos de construcción expedidos respecto a predios que estén fuera de los límites urbanos o que se pretendan realizar en los de propiedad ejidal, no producirán efecto jurídico alguno.

Artículo 157.- Están prohibidas en el municipio las siguientes construcciones:

I. Fosas sépticas y letrinas en terrenos que permitan la filtración de aguas residuales;

II. Industrias, fábricas y cualquier tipo de negociación que carezca de sistemas de tratamientos de aguas residuales y de depósitos técnicamente adecuados para el depósito de desechos;

III. Anuncios que afecten el entorno urbano o afecten la visibilidad adecuada en las vías públicas, en términos del Reglamento de la materia.

Artículo 158.- Las construcciones que realicen los particulares, tanto en nuevas edificaciones, ampliaciones, demoliciones o remodelaciones, que afecten a los transeúntes, deberán contar con señalamientos visibles que prevengan accidentes o daños a terceros.

Artículo 159.- En cualquier construcción, ampliación, modificación o reparación de la existente, los materiales que se empleen, deberán estar colocados y protegidos dentro del predio objeto de la obra; para el caso de falta de espacio y si tuviere la necesidad de hacer uso de la vía pública, deberá solicitarse el permiso correspondiente ante el Departamento de Desarrollo Urbano, quien lo normara y expedirá.

Artículo 160.- Terminada cualquier obra de construcción, el propietario o encargado de la misma, deberá, en un plazo no mayor de cinco días naturales, realizar la limpieza de la parte de la vía pública que haya ocupado y retirar los materiales y escombros que existan en esa área

o en los predios circundantes que haya ocupado con ellos. Para el caso de incumplir lo anterior se impondrá una multa de dos salarios mínimos por cada día de desacato.

Artículo 161.- Los conductores de camiones y camionetas de carga ya sean públicos o particulares, cuando transporten materiales de construcción, escombros o cualquier otro material que produzca polvo, olores molestos al público o puedan caerse de los vehículos por la forma en que se transportan, deberán cubrir dichos materiales con una lona o tela resistente a fin de evitar cualquier tipo de percance o contingencia. La infracción de esta disposición, amerita la detención del vehículo, hasta en tanto no subsane la omisión y una multa al conductor de hasta diez salarios mínimos vigentes en la zona.

CAPÍTULO IV
DE LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO

Artículo 162.- Cualquier tipo de anuncio de cualquier material fijado en la vía pública, ya sea en banquetas, mobiliario urbano, superestructura urbana, deberá obtener un permiso previo; de lo contrario, se retirará el anuncio por la Departamento de Desarrollo Urbano, correspondiente a costa del propietario, aplicándole la sanción respectiva.

Artículo 163.- La fijación de propaganda política se sujetará a las bases, procedimientos que determinen las autoridades electorales competentes.

Artículo 164.- Para los efectos de que el municipio conserve una imagen de contenido armónico con su entorno, belleza arquitectónica y adecuada convivencia social, existen las siguientes prohibiciones:

I. Fijar avisos, anuncios, propaganda de cualquier tipo en edificios y espacios públicos, monumentos artísticos, históricos o de ornato urbano, de postes, fuentes o árboles y en lugares que entorpezcan las nomenclaturas de las calles;

II. Arrojar piedras o basura de cualquier tipo que ensucie la vía pública o entorpezca el tránsito vehicular o el paso peatonal;

III. Utilizar la vía pública como estacionamiento habitual de vehículos de transporte de carga, o pasaje relacionados con la particular actividad de las personas, de forma tal que entorpezca o estorbe el libre tránsito vehicular o paso peatonal, la infracción de esta disposición ocasiona que los vehículos sean retirados por medio de grúa previo apercibimiento a los propietarios, por escrito, a fin de que los retire;

IV. Obstruir con cualquier objeto o vehículos las banquetas, entradas a escuelas, domicilios particulares, edificios públicos, vías de acceso a lugares de servicio público o de salud;

V. Instalar puestos fijos y semifijos en la vía pública, sin permiso de la autoridad municipal;
VI. Abandonar en la vía pública, aun frente al predio de su propietario, vehículos que ocasionen molestias a las personas y constituyan la posibilidad de usarse como refugio de vagos o malvivientes; la autoridad municipal podrá retirar a esos objetos con cargo a su propietario;
VII. Usar la vía pública para reparaciones en forma habitual, ya sea de bicicletas, motocicletas, muebles, vehículos o maquinaria;
VIII. Pintar letreros, figuras o fijar anuncios en las paredes o las fachadas de las casas, así como rayarlas o destruirlas sin el permiso de sus dueños y de la autoridad municipal;
IX. Construir topes, colocar cadenas o cualquier otro objeto en la vía pública que impida o dificulte el libre tránsito, sin el permiso otorgado por la autoridad correspondiente; la infracción de esta disposición traerá como consecuencia el que se retire el obstáculo y sanción al infractor en términos de este Bando;
X. Fijar, instalar o colocar cualquier clase de anuncios en las banquetas, piso o pavimentos de avenidas, calles, guarniciones, postes y plazas, sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal; la infracción de esta disposición ocasiona el retiro de los obstáculos y sanción al o a los infractores como establece el presente Bando;
XI. Realizar excavaciones, caños, zanjas o bordos en calles o en cualquier lugar de la vía pública sin el permiso de la autoridad municipal. La infracción de esta disposición ocasiona que la reparación de los daños a cargo de los infractores y una multa de hasta el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona; y
XII. Las demás que emanen del Reglamento respectivo.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I
DE LAS INSPECCIONES

Artículo 165.- Las verificaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán practicarse de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 166.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones u ordenamientos contenidos en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares de observancia general y en el Plan de Desarrollo que emita el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, las autoridades Municipales podrán imponer las sanciones que estén establecidas en las leyes y reglamentos federales y estatales, siempre que se faculte en los mismos a las autoridades municipales para ello.

Artículo 167.- Las violaciones al presente Bando, a los Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento serán sancionadas administrativamente de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal de Estado de México y sus Municipios, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 168.- Para la imposición de sanciones comprendidas en el presente Bando Municipal deberán ser consideradas, en caso particular, las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción en que incurra;
II. Los antecedentes del infractor;
III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
IV. El monto del beneficio obtenido o el daño o perjuicio económico ocasionado con motivo de la infracción.

Artículo 169.- Los infractores al Bando, los Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, podrán ser sancionados con:

I.- Amonestación;
II.- Multa hasta de 50 días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero la multa no excederá del salario de un día;
III- Suspensión temporal o definitiva o cancelación del permiso, autorización o licencia;
IV.- Clausura temporal o definitiva.;
V.- Arresto administrativo hasta por 36 horas;
VI.- La reparación del daño;
VII.- Trabajar a favor de la Comunidad, que puede ser sanción autónoma o sustitutiva de multa o arresto administrativo; y
VIII.- Las demás sanciones que contemplen otras disposiciones legales aplicables.

El Oficial Calificador será el encargado de agotar el procedimiento y determinar la sanción respectiva a quienes contravengan con lo dispuesto en el Presente Bando Municipal, exceptuando aquellos procedimientos que conforme a la normatividad deban ser agotados por alguna de las áreas de la Administración Pública Municipal.

El Oficial Mediador-conciliador tendrá a su cargo la implementación y substanciación del procedimiento de mediación vecinal, comunitaria, familiar, escolar o social en el municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadana o por las Autoridades Municipales

Artículo 170.- En las infracciones cometidas por menores de edad, sus padres o tutores serán los responsables del pago por daños y perjuicios que aquellos hayan causado, así como vigilar el cumplimiento de la sanción impuesta a su hijo menor de edad o representado y de ser necesario serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 170 Bis.- Los servidores públicos, que con tal carácter infrinjan las disposiciones contenidas en el presente bando, no gozan de ningún fuero o prerrogativa, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, en lo conducente, de la Ley de la materia de que se trate, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 171.- Para la aplicación de multas se tomará como base el importe del salario diario mínimo vigente en esta zona económica.

Artículo 172.- Son faltas contra el bienestar colectivo, la tranquilidad de las personas y propiedades particulares; se sancionará administrativamente a los infractores de acuerdo a lo establecido en los artículos del presente Bando, las siguientes:

I. Causar falsas alarmas, tomar actitud incitante o provocativa en espectáculos o lugares públicos, que por su naturaleza pueda infundir pánico a los asistentes.

II. Profiera en lugares públicos frases injuriosas o inmorales, contra las instituciones, sus representantes, elementos de seguridad pública o servidores públicos;

III. En estado de embriaguez, cause escándalos en la vía pública o lugares públicos;

IV. Altere el orden o provoque riñas o altercados en vía pública, espectáculos, reuniones públicas, privadas y/o familiares a petición de parte;

V. Haga manifestaciones o escándalos que interrumpan algún espectáculo público o privado a petición de parte;

VI. Ingiera bebidas con contenido alcohólico en la vía pública o a bordo de automotores que se encuentren en la misma;

VII. En la vía pública o abordo de un vehículo automotor estacionado en la misma, se le sorprenda llevando a cabo actos que atenten a la moral y a las buenas costumbres generalmente aceptadas;
VIII. Se niegue a colaborar o impida la realización de obras de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada;
IX. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión;
X. Se niegue a vacunar a los animales domésticos que se encuentren bajo su cuidado o a mostrar el certificado de vacunación cuando lo requiera la autoridad competente;
XI. Fume en los establecimientos cerrados, ya sean oficinas públicas o aquellos destinados a espectáculos públicos, donde estrictamente se prohíba;
XII. Se encuentre inhalando sustancias tóxicas y/o psicotrópicos en la vía pública;
XIII. Lastime o maltrate a los animales domésticos aun siendo de su propiedad;
XIV. Utilice la vía pública o lugares no autorizados, para efectuar juegos de cualquier clase;
XV. Utilice las banquetas, calles, plazas, puentes vehiculares o peatonales, lugares públicos para la exhibición, venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin contar con el permiso de la autoridad competente para ese efecto;
XVI. Arroje a la vía pública objetos que causen daño, molestias a los vecinos, transeúntes, vehículos o al ambiente;
XVII. Impida el libre tránsito vehicular, estacionando remolques, cajas o vehículos que por su peso y dimensiones ocasionen a esta obstrucción vial;
XVIII. Dañe en cualquier forma bienes muebles o inmuebles públicos.
XIX. Se dirija a las personas con frases o ademanes groseros que atenten contra la dignidad o las asedie de manera impertinente;
XX. Incite a menores de edad a embriagarse, a cometer faltas en contra de la moral, las buenas costumbres, o que atenten contra su salud.
XXI. Se dedique a la vagancia sin tener una ocupación honesta;
XXII. Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública o en lugares públicos, o en propiedad privada a petición de parte;
XXIII. Haga cualquier clase de sonido o ruido que, por la intensidad y persistencia generada, causen molestias a los vecinos;
XXIV. Todo acto de exhibición corporal que se realice en la vía pública que atente u ofenda el orden cotidiano o las buenas costumbres sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda;

XXV. Al dueño, poseedor o al que de cualquier forma se ha hecho cargo de uno o más perros, que por su descuido o negligencia o por haberlos azuzado, ocasione daño a las personas o a las cosas, sin menoscabo de su probable responsabilidad civil o penal;

XXVI. Que cualquier persona física o moral que realice el lavado de vehículos de transporte en general, o que efectúe trabajos de hojalatería, pintura, cambio de aceite, reparación mecánica, eléctrica u otros servicios similares a vehículos en la vía pública;

XXVII. Colabore o participe en la obstrucción, cierre de banquetas, calles, avenidas y vías públicas en general, instalando jardineras, plumas, cadenas, postes, rejas u otros semejantes sin autorización municipal;

XXVIII. A quien o quienes fijen anuncios espectaculares o coloquen propaganda comercial, religiosa o política en los árboles, postes, ornatos, edificios, plazas, parques, bancas, fachadas, puentes peatonales, paredes públicas o monumentos artísticos sin la autorización de la autoridad municipal;

XXIX. A quien o quienes sean sorprendidos realizando "Grafitis", sin consentimiento de quien pudiera otorgarlo;

XXX. A quien tale árboles o arbustos, arranque o destruya cactáceas, sin autorización de la autoridad competente;

XXXI.-Utilizar amplificadores, aparatos de sonido, frenos de motor, cornetas de aire cuyo volumen cause molestia a los vecinos por el ruido estridente que estos provoquen;

XXXII.- Solicitar mediante falsa alarma lo servicios de la policía, bomberos, protección civil, asistencia médica;

XXXIII. Conducir vehículos automotrices bajo el influjo de bebidas embriagantes y/o psicotrópicos o estupefacientes;

XXXIV. El libre tránsito de animales domésticos por las calles del municipio sin collares de identificación y vacunación;

XXXV. El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 143, referente a la movilización, traslado y arreo de ganado en horarios prohibidos.

Las sanciones aplicables a los infractores de las previsiones contenidas en este artículo se aplicarán como sigue: arresto de hasta treinta y seis horas o multa de 10 hasta 50 salarios mínimos. Para las faltas contempladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVIII, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII y XXXIII. Multa para las demás infracciones contenidas en las fracciones restantes de este numeral. En caso de las fracciones X, XXV y XXXIV, además de la reparación del daño, si así lo determina la autoridad competente. En caso de la fracción XXXV se hará acreedor a una multa de hasta 50

salarios mínimos, y los efectos legales que determine la autoridad competente en caso de no demostrar la propiedad del ganado. En caso de que algún animal genere riesgo sanitario para la población del municipio, se sacrificara al animal causante del mismo, con la previa autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 173.- Son faltas contra la salubridad y los servicios públicos, y se sancionará administrativamente a los infractores de acuerdo a lo establecido en los artículos 168 y 169 del presente Bando, las siguientes:

I. Ensucie, estorbe o desvíe las corrientes de agua de manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos y de tuberías de uso común;

II. Expenda comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;

III. Desperdicie, contamine el agua, o bien, la mezcle con substancias tóxicas o nocivas para la salud;

IV. Hacer mal uso del agua arrojándola excesivamente a las banquetas, vialidades o de cualquier otra forma que implique desperdicio;

V. Propicie, siendo propietario de un lote baldío, que éste se encuentre sucio, con maleza o prolifere en él fauna nociva;

VI. Expenda o proporcione a menores de edad pegamentos, solventes, cigarros de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otro producto nocivo a la salud;

VII. Siendo usuario de servicios públicos altere los sistemas de medición;

VIII. Obtenida autorización, licencia o permiso para la realización de determinada actividad no tenga a la vista el documento original en que se consigne la misma o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiera;

IX. Emita o descargue sustancias contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud, de la vida humana o que causen daños ecológicos;

X. Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de una industria, empresa o negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal;

XI. Queme basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto;

XII. Arroje a los drenajes, objetos, estiércol o cualquier otro desecho que pudiere obstruir su funcionamiento;

XIII. Construir o mantener granjas, corrales, establos o similares, dentro del área urbana y que causen molestias, o que, no cumplan con las medidas necesarias de higiene y sanidad de los animales, o que pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio;

XIV. Dañe o manche estatuas, postes, arbotantes o cause daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;

XV. Dañe o destruya las señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial en la vía pública;

XVI. Cambie o altere las señales públicas del sitio en que se hubieren colocado inicialmente;

XVII. A quien sin razón y sin derecho cambie, altere o modifique de cualquier forma la nomenclatura de las vías públicas comprendidas en el territorio del municipio;

XVIII. A quien autorice o realice conexiones o tomas clandestinas a las redes de agua potable o drenaje;

XIX. A quien o quienes realicen actividades relacionadas con el servicio público de recolección de basura con fines de lucro, sin contar con el permiso, autorización o concesión respectiva; procediendo la retención del o los vehículos con los que lleven a cabo dicha actividad;

XX. A quien omita limpiar las heces fecales de los animales de su propiedad o en su posesión, que defequen en la vía pública;

XXI.- Arroje, basura, animales muertos y/o viseras en: terrenos, barrancas, caminos, ríos, canales, o cualquier espacio a cielo abierto.

XXII.- Quien expenda comestibles o bebidas con alto contenido calórico y bajo valor nutricional en las áreas periféricas a los centros escolares en un radio de 100 metros, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento para el Expendio de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica y Normal del Subsistema Educativo Estatal", publicado en la gaceta de gobierno el 14 de septiembre del 2010.

XXII. El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 44, referente al tránsito de transporte de carga que cruza por la zona centro.

Las sanciones aplicables a los infractores de las previsiones contenidas en este artículo se aplicarán como sigue: arresto de hasta treinta y seis horas o multa de hasta 50 salarios mínimos para las faltas contempladas en las fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIV XIX y XXIII. Multa para las demás infracciones contenidas en las fracciones restantes de este numeral.

Artículo 174.- Son faltas contra las actividades comerciales, industriales o de servicios y se sancionará administrativamente a los infractores de 10 a 50 días de salario mínimo vigente las siguientes:

I.- Ejercer el comercio careciendo de la licencia o permiso de funcionamiento correspondiente. Esta infracción se sancionará con clausura del establecimiento o retiro de la mercancía del espacio público ocupado por el infractor, según corresponda.

II.- Operar fuera de los horarios de funcionamiento a que están sujetos, en los términos establecidos por el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables; lo que ocasionará la imposición de multa de 20 a 50 días de salario mínimo del vigente en esta zona económica y en caso de reincidencia, la suspensión de actividades hasta por quince días.

III.- Cuando para ejercer actividades comerciales o de servicios se haga uso indebido de los servicios o bienes públicos municipales; cuya infracción se sancionará con multa de 10 a 20 días de salario mínimo del vigente en esta zona económica.

IV.- Permitir la entrada a menores de edad o a miembros de seguridad pública y del ejército que porten el uniforme reglamentario, a los bares, cabarets, cantinas, pulquerías o comercios análogos; infracción que será sancionada con clausura temporal del establecimiento de 15 a 30 días, o en su caso clausura definitiva. Exceptuando a los cuerpos de seguridad en cumplimiento de una comisión,

V.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad; infracción que será sancionada con suspensión temporal de 8 a 15 días la licencia o permiso otorgado, o es su caso suspensión total definitiva; y

VI.- Las demás que expresamente, establezca el reglamento respectivo

Artículo 175.- Son causales de cancelación o revocación de las licencias o permisos y se procederá a su inmediata clausura, para aquellos establecimientos que:

I.- No pague las contribuciones municipales que correspondan durante el término de tres meses a partir del inicio de operación;

II.- Reincidan en más de dos ocasiones, violando el horario de funcionamiento o la normatividad a que alude el presente Bando y el permiso correspondiente;

III.- Al que teniendo licencia y/o permiso para el funcionamiento de un giro determinado, realice actividades de giro diferente;

IV.- El que se encuentre funcionando en un domicilio diferente al que estipula la licencia de funcionamiento o el permiso correspondiente;

V.- No cuente con los originales de la licencia de funcionamiento, permiso o se niegue a exhibirlos a la autoridad municipal competente que se los requiera;

VI.- A quien ejerza la licencia de funcionamiento o permiso sin ser el titular; y

VII.- Lleven a cabo espectáculos o representaciones que vayan en contra de la moral o de las buenas costumbres generalmente aceptadas;

Artículo 176.- Aquellos particulares que fabriquen, almacenen o expendan artículos pirotécnicos dentro del municipio, que tengan autorización expedida por la Secretaria de la

Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México, se sujetarán a las siguientes restricciones:

I.- Queda estrictamente prohibida la fabricación y almacenamiento de toda clase de artículos pirotécnicos en casa-habitación;

II.- Queda estrictamente prohibida la venta de artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo la población;

III.- Sólo podrán transportarse artículos pirotécnicos en el territorio municipal, en vehículos autorizados por la Secretaria de la Defensa Nacional;

IV.- Sólo podrán almacenarse artículos pirotécnicos en el territorio municipal, en instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado; y

V.- Para la quema de fuegos pirotécnicos en actividades cívicas y religiosas, se deberá contar con la autorización del H. Ayuntamiento, realizando este evento por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional. La inobservancia de las restricciones especificadas en este artículo, motivaran el aseguramiento de los artículos reputados como pirotécnicos, y de inmediato dar intervención a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que proceda conforme a su competencia, sin menoscabo de denunciar los hechos al ministerio público, para los fines de su representación.

Artículo 177.- Se sancionará con multa de 10 a 50 salarios mínimos vigentes, y con la suspensión y/o clausura temporal o definitiva, a quienes:

I.- Realicen obra de edificación o demolición cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente;

II.- En los mismos términos se procederá contra la persona o grupos de personas que realicen cualquier tipo de construcción de cualquier material en lotes y/o predios, sobre los que no acrediten la propiedad, independientemente de que sean puestos a disposición de la autoridad competente en el caso de comisión de delito;

III.- A quien o quienes destruyan, retiren o alteren de cualquier forma los sellos de clausura impuestos por la autoridad municipal, debiéndose proceder de forma inmediata a resellar la obra o local en donde aquellos se hubieren puesto originalmente; y

IV.- A quien oferte públicamente la venta de lotes sin contar con la autorización respectiva, sin perjuicio de que se presente denuncia penal, en su caso.

Artículo 178.- Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico o forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, hasta en tanto no se pruebe haber cubierto los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 179.- Se sancionará con multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente a quien sin autorización del H. Ayuntamiento participe, consienta o colabore en la tala de los montes o bosques del municipio, participe en la transportación, procesamiento, almacenamiento o comercialización de los árboles o propicie un siniestro con ello.

Artículo 180.- Se sancionará con multa de 30 a 50 días de salario mínimo vigente y se determinará la demolición de la construcción a costa del infractor que:

I.- Invada la vía pública o no respete el alineamiento asignado en la constancia respectiva;

II.- Construya o edifique en zonas de reserva territorial o ecológica;

III.- Construya en terrenos parcelados o de uso común de los ejidos en el municipio;

Artículo 181.- Se sancionará con multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y reparación del daño a quien rompa las banquetas, pavimentos o áreas de uso común sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 182.- Se sancionará con multa de 5 a 25 días de salario mínimo vigente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 a las ciclistas y motociclistas que:

I. No porten accesorios de seguridad el conductor o acompañante;

II. Lleven más de dos personas en la unidad que conducen;

III. Conduzcan llevando niños en brazos ya sea el piloto o el copiloto;

IV. En el caso de las motocicletas, que no cuenten con placas para la circulación; y

V. No contar con documentos que acrediten la propiedad del vehículo que conducen.

Para las sanciones contenidas en los incisos IV y V los vehículos podrán ser remitidos al corralón.

CAPÍTULO III

DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 183.- Para efecto de poder otorgar los Certificados de Seguridad a que se refieren los artículos 35 fracción g, 38 fracción e y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos, la primera autoridad administrativa se auxiliará de las unidades de protección civil, quienes serán las encargadas de revisar las medidas para evitar accidentes, así como el o los lugares donde puede establecer para preservar de daño a las personas o cosas.

Artículo 184.- El municipio otorgará Certificados de Seguridad Municipal para la fabricación, comercialización, transporte y almacenamiento de los artificios pirotécnicos, dentro de las áreas que cumplan con las medidas de seguridad y prevención que exijan las leyes en materia

de acuerdo al Bando Municipal y Desarrollo Urbano Municipal fuera de las áreas de la población.

Artículo 185.- La primera autoridad municipal solo expedirá los Certificados de Seguridad de Quema de Castillería o cualquier Espectáculo Pirotécnico, al maestro pirotécnico que cuente con el Permiso correspondiente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente y se encuentre en el Registro Estatal de Pirotécnica.

Artículo 186.- Los derechos que se cobren por la expedición de los Certificados de Seguridad Municipal, se establecerán de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que la tesorería emitirá el recibo correspondiente.

Artículo 187.- Quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico, la disposición final de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales, debiendo cumplir para tal efecto la normatividad de la materia.

Artículo 189.- El incumplimiento de esta reglamentación será motivo de denuncia ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 190.- Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante el síndico municipal o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando entrará en vigor el día cinco de febrero del año 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando Municipal expedido por el H. Ayuntamiento Municipal el día 29 de Enero de 2016, publicado el cinco de febrero del mismo año.

TERCERO.- Los asuntos, procedimientos o recursos, que se encuentran en trámite, al entrar en vigencia este ordenamiento, se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

CUARTO.- En tanto el H. Ayuntamiento, expide los reglamentos que establece el presente Bando Municipal, se aplicarán las disposiciones anteriores que ha emitido el mismo, en cuanto no se opongan a éste.

QUINTO.- Promúlguese y publíquese, para su debido cumplimiento en la "Gaceta Municipal" y por "Bando Solemne", que se fije en los lugares públicos establecidos del municipio. Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, en la Sesión Extraordinaria Número 16 presidiendo la sesión el C. PROFR. SALVADOR RAÚL VÁZQUEZ VALENCIA, Presidente Municipal Constitucional, con la asistencia de los ediles ING. JESSICA HERNÁNDEZ REYES, Síndico Municipal; TSU. JORDI JESÚS RAMÍREZ NICOLÁS, Primer Regidor; C. IRMA GARCÍA HERNÁNDEZ, Segunda Regidora; C. HÉCTOR GUILLERMO VARGAS LEÓN, Tercer Regidor; C. ADRIANA PINEDA CRESPO, Cuarta Regidora; C. ANTONIO PÉREZ VALENCIA, Quinto Regidor; C. ANA DELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, Sexta Regidora; C. JOSÉ REFUGIO PONCE SALINAS, Séptimo Regidor, C. MARICELA VALENCIA VERA, Octava Regidora, C. VÍCTOR NAVARRO VALENCIA, Noveno Regidor Y LIC. EDGAR VÁZQUEZ GARCÍA, Décimo Regidor, Quienes aprobaron por unanimidad de votos el presente Bando; ante el PROFR. EDGAR JOSUÉ MIGUEL MONTAÑO, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica y da fe.

Rubricas doy fe.

Profr. Salvador Raúl Vázquez Valencia
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(rúbrica)

Profr. Edgar Josué Miguel Montaño
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(rúbrica)

Para su debido cumplimiento y observancia, expido el presente Bando Municipal, en Tequixquiac, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecisiete. Por lo tanto, dispongo se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.



TEQUIXQUIAC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC 2016-2018

Profr. Salvador Raúl Vázquez Valencia
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ing. Jéssica Hernández Reyes
SÍNDICO MUNICIPAL

TSU. Jordi Jesús Ramírez Nicolás
PRIMER REGIDOR

C. Irma García Hernández
SEGUNDA REGIDORA

C. Héctor Guillermo Vargas León
TERCER REGIDOR

C. Martina Adriana Pineda Crespo
CUARTA REGIDORA

C. Antonio Pérez Valencia
QUINTO REGIDOR

C. Ana Delia García Hernández
SEXTA REGIDORA

C. José Refugio Ponce Salinas
SÉPTIMO REGIDOR

C. Maura Maricela Valencia Vera
OCTAVA REGIDORA

C. Víctor Navarro Valencia
NOVENO REGIDOR

Lic. Edgar Vázquez García
DÉCIMO REGIDOR

Profr. Edgar Josué Miguel Montaño
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Actuando y Trabajando en Progreso
TEQUIXQUIAC
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018



Actuando y Trabajando es Progreso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2016-2018

BANDO MUNICIPAL 2017

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO
DEL FUNDAMENTO Y OBJETO DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO
TÍTULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO
CAPÍTULO I
EXTENSIÓN Y LÍMITES
CAPÍTULO II
DIVISIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS VECINOS, HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS
TÍTULO CUARTO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
AUTORIDADES MUNICIPALES
CAPÍTULO II
DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO III
DE LAS COMISIONES
CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
TÍTULO QUINTO
ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
OBRAS PÚBLICAS
TÍTULO SEXTO
DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO V
DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO VI
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A VECINOS Y HABITANTES
TÍTULO SEPTIMO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO III
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
CAPÍTULO IV
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DEL DEPORTE
CAPÍTULO VI
DE LAS ÁREAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA PARTICULAR
UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACIÓN, PROGRAMACION Y EVALUACION
JURÍDICO
SECRETARÍA TÉCNICA
CAPÍTULO VII
OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA
CAPITULO VIII
OFICIALÍA CALIFICADORA
CAPÍTULO IX
OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL
CAPÍTULO X
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
CAPÍTULO XI
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES
CONSEJO DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
TÍTULO OCTAVO
DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LOS PARTICULARES
CAPÍTULO I
DE LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS
CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS
CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO
CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO
TÍTULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
INFRACCIONES
CAPÍTULO II
PROHIBICIONES Y SANCIONES
TÍTULO DECIMO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2016 – 2018

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 128 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los Artículos 48, Frac. III, y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a todos los habitantes del Municipio de Chapa de Mota, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, por acuerdo de cabildo de fecha 26 de enero del 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2017

TÍTULO PRIMERO
DEL FUNDAMENTO Y OBJETO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Municipio de Chapa de Mota, tiene personalidad, jurídica, patrimonio y Gobierno propios, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de una y otra emanen y demás lineamientos jurídicos que se deriven, constituye una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos solidarios que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal son de orden público y de observancia general y tienen por objeto orientar el régimen de Gobierno y establecer las bases para la integración, organización y regulación del territorio, la población y el Gobierno Municipal; así como las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, todo esto encaminado hacia el logro del bien común y el desarrollo humano integral.

ARTÍCULO 3. El Municipio de Chapa de Mota es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México; está Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el Territorio del Municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter Municipal, debiendo observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de una u otra emanen y de sus propias normas.

ARTÍCULO 4. El Municipio está investido de personalidad jurídica propia, con la facultad de aprobar el Bando Municipal, Reglamentos, Planes, Programas, Declaratorias, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para Autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio y su aplicación corresponde a las autoridades Municipales, que en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

ARTÍCULO 5. El Municipio administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado y la Federación establezcan en su favor. La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de la recaudación de todos los ingresos Municipales y de realizar las erogaciones previstas en el presupuesto por programa Municipal.

ARTÍCULO 6. El presente Bando Municipal establece las bases de Organización Territorial, Organización Política del Municipio, las bases para la integración de su población, la determinación de los derechos y obligaciones de los habitantes, las bases para la actuación y planeación del desarrollo y la prestación de los servicios que garanticen las condiciones de vida de los habitantes, a través de un Gobierno Municipal ordenado y generoso que busquen en todo momento el bien común para la sociedad.

CAPÍTULO II
NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 7. El Municipio conserva su nombre actual, que es Chapa de Mota, y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del Municipio, sólo podrán ser utilizados por las Autoridades, Organismos y Entidades Municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el patrimonio Municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares; el nombre y escudo que caracterizan al Municipio sólo podrán ser cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 8. El nombre de Chapa de Mota inicialmente fue denominado Ñonthé, que significa, "CIMA DEL CERRO" o "CABEZA DE CERRO", por los Otomíes quienes la fundaron por el año 200 de nuestra era, para el año 658, esta tierra es invadida por los Aztecas y le llamaron "Chiapan", "EN EL RIO DE LA CHIA". Después de la Conquista de Tenochtitlan, Chiapan se le otorga como encomienda a Jerónimo Ruiz de la Mota, por lo que se le asigna su apellido al Municipio, quedando como CHAPA DE MOTA.

ARTÍCULO 9. La descripción oficial del escudo es como sigue: Se divide en tres secciones, en la sección superior se representa el jeroglífico prehispánico, asignado al pueblo de Chiapan, dependiente del reino de Tlacopan; en la sección inferior izquierda se representa el momento en que un hombre de Chiapan funda un pueblo; y en la sección inferior derecha está representado el encomendero español, Jerónimo Ruiz de la Mota, lugarteniente de Hernán Cortés, a quien se otorgó en encomienda el señorío de Chiapan en reconocimiento a sus servicios. Los colores del Escudo son a saber: el contorno del escudo es café, en la parte superior del mismo, se encuentra una franja roja en cuyo interior se encuentra la toponimia de "Chiapan" en color blanco; en la primera de las tres secciones se encuentra un fondo de color azul que representa el agua rodeando al jeroglífico del Municipio en color amarillo en el que flotan semillas de chia, simbolizados por puntitos negros. Las líneas negras más gruesas que se encuentran dentro de un recipiente trunco, en las que se aprecian figuras en forma de la letra C, representan tres puntos importantes de Chiapan: Macavaca, Zacapexco y Cahuacán. Las figuras en forma de C indican la subordinación de esos pueblos a Chiapan. Todas las líneas curvas que rodea al tecomate son una alegoría del agua, la cual fluye como un río. Los dos círculos concéntricos que aparecen en las protuberancias del glifo del agua simbolizan chalchihuites, la piedra preciosa de los nahuas, por último, los dos remates en forma de llamas, que se alternan con los chalchihuites, representan una metáfora de lo bello.

En la segunda sección, inferior izquierda, se aprecia en el fondo del mismo el astro rey (sol) en todo su esplendor y el cual despide nueve destellantes rayos solares en tonos rojo, haciendo trasfondo el nítido cielo azul; igualmente forman parte del panorama algunos montes con una muy nutrida flora haciendo enlace con remanso de agua azul cristalina como el mar, así mismo se puede apreciar una peregrinación de cinco individuos y el momento en que, de pie, su líder, clava su cayado en señal de conquista para establecerse en este nuevo territorio. En la misma postura se encuentran dos hombres más, y de hinojos se encuentran dos mujeres, vestidos sendos personajes con los atuendos que son propios a cada sexo, es decir, los hombres con taparrabo blanco, del mismo color a su vez las dos mujeres portan su Tzintli y Cueitl, levantando ambas las manos con ofrendas como tributo al sol; todos los personajes tienen el tono de piel de color bronceado característico de la raza aborigen otomí.

En la tercera sección, inferior derecha, se encuentra la imagen del capitán Jerónimo Ruiz de la Mota, cuyo atuendo está acorde con la investidura de su cargo, su armadura es en color gris y se encuentra empuñando con la mano derecha una espada, del mismo color de la armadura, a la altura del pecho; tiene el rostro de piel blanca y la barba negra apreciándose al fondo el color café del suelo chapamotense y el claro cielo azul.

En el canto del escudo, de la parte inferior, se encuentra la inscripción "Municipio de Chapa de Mota".

ARTÍCULO 10. El nombre y Escudo del Municipio serán utilizados exclusivamente por las Instituciones Públicas Municipales, deberán exhibirse en todo tiempo en los documentos, sellos, vehículos de uso público Municipal y oficinas, y su uso por otras Instituciones requerirá autorización expresa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Los colores oficiales que adopta el Ayuntamiento son los establecidos en el Escudo Municipal y se utilizarán en las oficinas y edificios públicos Municipales.

TÍTULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I
EXTENSIÓN Y LÍMITES

ARTÍCULO 12. El Municipio de Chapa de Mota tiene una extensión territorial de 289.49 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.3% de la superficie estatal, que es el comprendido dentro de los límites que se le reconocen actualmente.

ARTÍCULO 13. Chapa de Mota se ubica al noroccidente del Estado de México limitando en pequeña franja con el Estado de Hidalgo, y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: Limita con los Municipios de Jilotepec y Tepeji del Río (Estado de Hidalgo), AL SUR: Limita con los Municipio de Morelos y Villa del Carbón,
AL ESTE: Limita con los Municipios de Villa del Carbón y Tepeji del Río (Estado de Hidalgo) y
AL OESTE: Limita con los Municipio de Timilpan y Morelos

CAPÍTULO II
DIVISIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 14. El Municipio de Chapa de Mota, para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, está integrado por una Cabecera Municipal denominada Chapa de Mota y 33 localidades, sumando un total de 34; así mismo algunas de sus localidades cuentan con barrios y manzanas, mismos que se señalan de la manera siguiente:

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	BARRIOS O MANZANAS
CHAPA DE MOTA	CABECERA MUNICIPAL	
LA ALAMEDA	RANCHERÍA	
LAS ÁNIMAS	RANCHERÍA	
BARAJAS	RANCHERÍA	
CADENQUI	PUEBLO	
EL CHABACANO	RANCHERÍA	
LA CONCEPCIÓN	PUEBLO	LAS LAJAS
DAMATE	RANCHERÍA	
DANXHO	RANCHERÍA	
DONGU	PUEBLO	DHALLE LA LAGUNA LA MORA SAN ANTONIO EL CERRITO LA CRUZ BONCHE LA LOMA LOMA DE LAS MANZANAS EL RINCÓN
EJIDO DE BARAJAS	RANCHERÍA	
LA ESPERANZA	PUEBLO	1ª MANZANA 2ª MANZANA 3ª MANZANA 4ª MANZANA
EL PUERTO	RANCHERÍA	
LA LADERA	PUEBLO	
LOS LIMONES	RANCHERÍA	

LA LOMA	RANCHERÍA	
MACAVACA	PUEBLO	Bo. SANTA ANA Bo. LA MORA Bo. BARRANCA DE SAN ISIDRO Bo. EL MUÑECO COLORADO Bo. LOS LAURELES Bo. LAS HUERTAS
MEFI	RANCHERÍA	1ª MANZANA 2ª MANZANA 3ª MANZANA
LA PALMA	RANCHERÍA	Bo. LAS PALAS Bo. EL RANCHO
EL QUINTE	RANCHERÍA	
EL SALTO	RANCHERÍA	
SAN FELIPE COAMANGO	PUEBLO	Bo. PRIMERO Bo. SEGUNDO EMILIANO ZAPATA Bo. LAS XHINDAS Bo. EL TEJOCOTE Bo. LOS AHILES Bo. LA MANGA
SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	PUEBLO	Bo. EL LLANO Bo. LA CRUZ Bo. EL POZO Bo. EL PUERTO Bo. SATÉLITE
SAN GABRIEL	PUEBLO	
SAN JOSÉ AMPABI	RANCHERÍA	
SAN JUAN TUXTEPEC	PUEBLO	BO. PRIMERO PARTE ALTA BO. PRIMERO PARTE BAJA Bo. SEGUNDO Bo. SAN ANTONIO Bo. RANCHO NUEVO Bo. TIANGUISOLCO Bo. LA CRUZ Bo. EL MEMBRILLO Bo. EL XHIDO Bo. LAS TROJES Bo. LA COLONIA Bo. EL MADROÑO BO. SANTA BARBARA
SANTA ELENA	PUEBLO	
SANTA MARÍA	PUEBLO	1a MANZANA 2a MANZANA 3a MANZANA 4ª MANZANA
LA SOLEDAD	RANCHERÍA	
TENJAY	PUEBLO	
VENTEY	RANCHERÍA	
VENU	RANCHERÍA	
XHOÑE	RANCHERÍA	XHOÑE ALTO XHOÑE BAJO
XHOTE	RANCHERÍA	LA ROSA HORNOS EL SOL LA SOLEDAD ÁGUILAS

ARTÍCULO 15. Los límites territoriales de los centros de población comprendidos en el Territorio Municipal, únicamente podrán ser modificados en los siguientes casos:

I. Por fusión de una o más localidades entre sí, para formar una sola;
II. Por segregación o división de una o varias localidades para constituir otra.

El Ayuntamiento podrá acordar o promover en su caso la modificación de categoría de una localidad cuando ésta cuente con el número de habitantes indicado, a excepción de la categoría política de ciudad, que es otorgada mediante la declaración de la Legislatura local a petición del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS VECINOS, HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS

ARTÍCULO 16. La población del Municipio se constituye por las personas que residan en él, temporal o permanentemente, quienes tendrán la calidad de habitantes, vecinos, visitantes o transeúntes.

ARTÍCULO 17. Son considerados originarios del Municipio de Chapa de Mota las personas nacidas dentro del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 18. Son considerados vecinos del Municipio a las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia en Chapa de Mota; y las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad deberán acreditar la renuncia a su residencia anterior.

ARTÍCULO 19. La vecindad no se pierde cuando el vecino se traslade a otro lugar a laborar, desempeñar un cargo de elección popular una función pública o comisión de carácter oficial.

La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 20. Los vecinos del Municipio tienen los siguientes derechos:

I. Utilizar los servicios, obras públicas y los bienes de uso común en la forma que determinen este Bando Municipal y sus Reglamentos;
II. Peticionar la modificación de las normas del Bando Municipal y sus Reglamentos, así como presentar iniciativas de éstos a través de los integrantes del Ayuntamiento o por si mismos;
III. Hacer del conocimiento a las Autoridades Municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
IV. Recibir información de los Órganos Municipales, mediante petición por escrito o en la forma y término que determine el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chapa de Mota;
V. Participar en los asuntos públicos del Municipio;
VI. Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales a través de los medios que prevén las leyes, reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;
VII. Acudir ante el órgano de representación vecinal de su sector, delegación o ante cualquier Órgano de la Administración Pública Municipal con el fin de ser auxiliado;
VIII. Presentar quejas contra los servidores públicos municipales por deficiencias en la prestación en los servicios a su cargo;
IX. Presentar quejas ante la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa que presuntamente constituyan violaciones a sus derechos fundamentales;
X. Denunciar ante la Contraloría Interna Municipal los actos u omisiones cometidas en su agravio por los Servidores Públicos Municipales en ejercicio de sus funciones; así como aquellos que impliquen la inobservancia a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de la labor pública;
XI. Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma y colaborar con las Autoridades Municipales en su preservación y restauración;
XII. Votar y ser votados para cargos de elección popular en los términos prescritos por las leyes, así como desempeñar las comisiones de Autoridad Auxiliar y otras que le sean encomendadas;
XIII. A ser tratado con dignidad;
XIV. A la no discriminación;
XV. A un medio ambiente sano, que garantice el desarrollo, salud y bienestar de la población;
XVI. A un Municipio limpio;
XVII. Al bienestar o seguridad social;
XVIII. A una vida libre de violencia;
XIX. A manifestarse en la vía pública, con sus limitaciones, para no afectar derechos de terceros;
XX. Reconocimiento y dignificación a los adultos mayores;

XXI. A formar agrupaciones con el fin de rescatar, promover y difundir las costumbres y tradiciones de los grupos étnicos;
XXII. Las personas con discapacidad, recibirán las mismas garantías que los demás ciudadanos;
XXIII. Los niños, niñas y adolescentes gozaran de los mismos derechos.
XXIV. Los demás que le confieran La Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Estatales relativas;

ARTÍCULO 21. Son obligaciones de los habitantes de Chapa de Mota:

I. Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y las buenas costumbres;
II. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales aprobadas por el Ayuntamiento;
III. Acudir ante las Autoridades Municipales y auxiliares de acuerdo a sus usos y costumbres cuando sea legalmente citado;
IV. Coadyuvar en la solución de los problemas originados por sus actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para la población;
V. Tener colocado en la fachada de su domicilio, si es el caso en lugar visible, el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;
VI. Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales, procurando en todo momento su conservación;
VII. Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicarle a las autoridades competentes las que existan en vía pública;
VIII. Denunciar ante la Autoridad Municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje, los postes, lámparas, luminarias e infraestructura de la red del alumbrado público, mobiliario urbano o cualquier bien del dominio público municipal;
IX. No arrojar basura, desperdicios industriales, solventes como: Gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados, sustancias tóxicas o nocivas, a las alcantarillas, y en general a las instalaciones de agua potable y drenajes, así como a la vía pública;
X. Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de los predios o baldíos;
XI. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atente contra la salud;
XII. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;
XIII. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, áreas de servicio público municipal, los pasos y accesos al derecho peatonal, así como respetar los derechos de los demás habitantes;
XIV. Solicitar autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas del territorio municipal;
XV. Utilizar las banquetas, calles, plazas o cualquier elemento del mobiliario urbano para la exhibición o venta de mercancías o prestación de algún servicio, solo con la autorización respectiva;
XVI. Vigilar las obras públicas o privadas, y en su caso, denunciar al particular que invada área pública y las que se realicen en forma clandestina y/o con violación a las normas de construcción y seguridad;
XVII. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional, equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
XVIII. Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de otro género que le soliciten las autoridades competentes;
XIX. Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano conforme al interés general, respetando el derecho de vía que se establezca en la normatividad federal, estatal y municipal;
XX. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
XXI. Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios; respetando los derechos de vía publica
XXII. Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión;
XXIII. Cooperar solidariamente, conforme a las Leyes y Reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;
XXIV. Integrarse al sistema municipal de protección civil para el cumplimiento de fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;
XXV. Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas de instrucción preescolar, primaria, secundaria y media superior, cuidando que asistan a las mismas;

XXVI. Mantener actualizada la cartilla nacional de vacunación de los menores sujetos a su patria potestad o tutela;
XXVII. Responsabilizarse de la tenencia de perros y gatos de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en vía pública y agredan a las personas; además deberá notificar a las autoridades Municipales la presencia de animales sin dueño en vía pública, agresivo, enfermo y sospechoso de rabia.
XXVIII. Reintegrar el beneficio del apoyo cuando así lo exija el programa Federal, Estatal o Municipal, en que se haya sido beneficiario en caso contrario no obtendrá ningún otro beneficio en programas posteriores;
XXIX. Las demás que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 22. De los visitantes o transeúntes, son todas aquellas personas que se encuentran de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito, quienes al momento de permanecer en nuestro territorio gozaran de los derechos que este Bando Municipal otorga, así como la orientación e información y auxilio que requieran, pero también se obliga a respetar las leyes que rigen a los habitantes de Chapa de Mota, sin infringir nuestros reglamentos.

ARTÍCULO 23. Son derechos de los visitantes, transeúntes y extranjeros:

I. Gozar de la protección tanto de las Leyes como de las Autoridades Municipales
II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
III. Usar las instalaciones y Servicios Públicos Municipales con sujeción a las leyes, reglamentos y a éste Bando.

ARTÍCULO 24. Son obligaciones de los visitantes, transeúntes y extranjeros:

I. Respetar y acatar las disposiciones de éste Bando;
II. No infringir los reglamentos municipales;
III. Ajustarse a las demás disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 25. De los extranjeros, son todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana que residan temporalmente en el Territorio Municipal y que acrediten su calidad migratoria, así como su legal estancia en el país y podrá permanecer en nuestro territorio municipal cumpliendo desde luego con las normas, leyes y reglamentos que nos rigen y gozando de los derechos que concede el presente Bando Municipal a los habitantes de Chapa de Mota.

TÍTULO CUARTO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 26. El Gobierno del Municipio de Chapa de Mota, está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus determinaciones corresponde exclusivamente al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, diez Regidores, seis electos según el principio de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Legislación Electoral vigente; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

ARTÍCULO 28. Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, e intervenir en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación aplicable.

ARTÍCULO 29. El Síndico Municipal es el encargado de la procuración, defensa y vigilancia de los intereses del Municipio y la función de Contraloría Interna, en coordinación con el órgano de control interno.

ARTÍCULO 30. La Sindicatura Municipal auxiliará a la Secretaría de la Defensa Nacional en lo que le encomiende para la realización de los trámites correspondientes de la Cartilla del Servicio Militar Nacional.

ARTÍCULO 31. La Sindicatura Municipal es el área correspondiente para expedir constancias de inafectabilidad de bienes inmuebles, previo cumplimiento con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 32. Los Regidores son integrantes del Ayuntamiento, los cuales participan en las comisiones de las que son parte integrante, debiendo recabar la información relativa a los problemas, analizar los asuntos que se traten, proponer alternativas de solución, vigilar que se cumplan los reglamentos y las decisiones tomadas por el Ayuntamiento, en el ámbito de las comisiones que tenga a su cargo. Tienen la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, participar en la toma de decisiones de este órgano, votar en los asuntos que se tratan en las sesiones y permanecer en el salón de cabildo en todo el tiempo que dure la sesión, exceptuando los casos en que exista justificación para retirarse.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33. Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes Federales y Locales que de una u otra emanen, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, los Reglamentos Municipales, las Circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Es fin esencial del Municipio de Chapa de Mota lograr el bien general, social y el desarrollo humano de sus habitantes; por tanto las Autoridades Municipales tienen como objetivos generales las acciones siguientes:

I. Preservar la dignidad de las personas y, en consecuencia, respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, las Leyes Generales, Federales y Locales;
II. Salvaguardar y garantizar la autonomía Municipal y el estado de derecho;
III. Establecer, en coordinación con la autoridades Federales y Estatales, a efecto de garantizar la Seguridad Pública, la tranquilidad de los habitantes del Municipio y genere la armonía social, así como la defensa del interés de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y sus bienes, programas de vigilancia y de prevención eficientes, que dignifiquen la función policíaca y eviten la comisión de actos delictivos;
IV. Garantizar la moralidad, salubridad y orden público;
V. Preservar la integridad de su territorio;
VI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
VII. Promover la integración social de sus habitantes;
VIII. Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad Nacional;
IX. Preservar y fomentar los valores cívicos, éticos y culturales para acrecentar la identidad Municipal;
X. Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad mexiquense;
XI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano sustentable del Municipio;
XII. Promover y organizar la participación ciudadana en el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas municipales;
XIII. Promover el desarrollo cultural, social, económico y deportivo de los habitantes en el Municipio;
XIV. Coadyuvar en la preservación de la ecología, la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias delegadas o concertadas;
XV. Crear y aplicar programas para la protección, promoción y conservación de grupos étnicos;
XVI. Impulsar la educación básica y extraescolar entre la población, así como desarrollar programas que se realicen en coordinación con el Estado;

XVII. Promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos Estatales y Federales;
XVIII. Proteger y auxiliar a la población civil en caso de emergencias, calamidades y contingencias;
XIX. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que promuevan en la población una conciencia solidaria y altruista;
XX. Fomentar valores universales, salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes e inculcar respeto y confianza en autoridades e instituciones para garantizar la convivencia social;
XXI. Promover ayuda mutua y solidaridad, sobre todo con los más necesitados;
XXII. Prever instrumentos idóneos para el desarrollo de una cultura de respeto y tolerancia y propiciar con ello una convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y de éstos con la autoridad;
XXIII. Prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación;
XXIV. Salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, los indígenas, sus pueblos, y comunidades, así como de los demás grupos en situación de vulnerabilidad;
XXV. Fijar mecanismos que orienten a la comunidad a prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar;
XXVI. Ofrecer eficiencia y eficacia en la función pública, a través de una actuación transparente, honrada y humanista de parte de sus servidores públicos;
XXVII. Crear comisiones para promover la fijación de límites territoriales en cada una de sus localidades, cuando estas presenten problemas por delimitaciones, siempre y cuando no se trate de propiedades privadas;
XXVIII. Ordenar su actividad, para organizar el conjunto de condiciones sociales y políticas, en virtud de las cuales pueda cumplir sus potencialidades naturales y espirituales, con la participación de todas las comunidades;
XXIX. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupo, con intenciones contrarias a las permitidas por la ley y en franca contravención a los intereses de las comunidades del Municipio;
XXX. Revisar y actualizar la reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio;
XXXI. Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
XXXII. Evitar los privilegios, el influyentísimo, así como el incumplimiento del marco jurídico, en cualquiera de sus formas;
XXXIII. Establecer e impulsar programas con una visión subsidiaria que combatan las causas que originan la pobreza y marginación;
XXXIV. Apoyar la participación responsable de los habitantes del Municipio, a través de la colaboración de órganos auxiliares, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y de los vecinos, en la autogestión y supervisión de las tareas públicas;
XXXV. Impulsar la participación democrática de los ciudadanos;
XXXVI. Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
XXXVII. Apoyar los planes y programas, Estatales y Federales, de capacitación y organización para el trabajo, impulsando y promoviendo proyectos municipales;
XXXVIII. Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, humanismo y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los ciudadanos y
XXXIX. Colaborar con las autoridades Estatales y Federales en el cumplimiento de sus funciones;

CAPÍTULO III
DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 35. El Ayuntamiento para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones contará con comisiones integradas por sus miembros para que estudien, supervisen o investiguen algún problema del área de competencia del Municipio e informen al Cabildo y en su caso propongan alternativas de solución, las cuales son las siguientes:
I. De Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil;
II. De Planeación para el Desarrollo;
III. De Hacienda;
IV. De Agua Drenaje y Alcantarillado;

V. De Mercado, Centrales de Abastos y Rastro;
VI. De Alumbrado Público;
VII. De Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
VIII. De Fomento al Desarrollo Agropecuario y Forestal;
IX. De Parques, Jardines y Panteones;
X. De Cultura, Educación, Deporte y Recreación;
XI. De Turismo;
XII. De Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
XIII. De Empleo;
XIV. De Salud Pública;
XV. De Población;
XVI. De Participación Ciudadana;
XVII. De Asuntos Indígenas;
XVIII. De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
XIX. De Apoyos y Atención al Migrante;
XX. De Desarrollo Rural Sustentable;
XXI. De Patrimonio Municipal;
XXII. De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
XXIII. De Asistencia Social;
XXIV. De Transporte Público;
XXV. De la Juventud;
XXVI. De Desarrollo Social.
XXVII. De Derechos Humanos.
XXVIII. De los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 36. Las comisiones señaladas en el artículo que antecede, informarán bimestralmente los avances al Cabildo, o cuando las circunstancias de la comisión lo ameriten.

ARTÍCULO 37. Los integrantes del Ayuntamiento en el ejercicio de su encargo, serán responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Bando Municipal y los acuerdos emitidos en Cabildo, quien las infringiere, será sancionado con suspensión de su cargo, de acuerdo a los artículos 44, fracción IV y 47 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 38. El Presidente Municipal, emitirá el Reglamento Interior de Trabajo, los Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Pública Municipal, pudiendo delegar facultades al respecto cuando así lo considere.

CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 39. El Ayuntamiento de Chapa de Mota, como entidad jurídica, tiene patrimonio propio, el cual se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles;
II. Los bienes destinados a un servicio público;
III. Los bienes de uso común;
IV. Los capitales y créditos a favor del Ayuntamiento, así como los intereses y productos que generen los mismos;
V. Los derechos, rentas y productos de sus bienes;
VI. Las participaciones Federales y Estatales que perciba de acuerdo con la legislación en la materia;
VII. Las contribuciones, donaciones, herencias y legados;
VIII. Los demás ingresos que determinen la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, los que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.

ARTÍCULO 40. Son bienes del Dominio Público Municipal:

I. Los de uso común;
II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;

III. Los muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles;
IV. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
V. Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 41. Son bienes del dominio privado municipal:

I. Los que resulten de la liquidación, extinción de Organismos Auxiliares Municipales, en la proporción que corresponda al Municipio;
II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio, o adquiera el Municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público;
III. Los demás inmuebles o muebles que por cualquier título adquiera el Municipio.

ARTÍCULO 42. Para el control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad Municipal, se deberá autorizar un libro especial para el inventario, el registro y los movimientos respectivos que realicen.

ARTÍCULO 43. El inventario y registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, se hará con la intervención del Contralor, el Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.

ARTÍCULO 44. El Ayuntamiento de Chapa de Mota, es la entidad facultada para señalar el uso o destino que debe darse a los bienes muebles de propiedad Municipal.

ARTÍCULO 45. Toda contribución efectuada será comprobada y reconocida únicamente mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.

TÍTULO QUINTO
ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- El Gobierno Municipal procurará en el ámbito de su competencia:

I.- Prevenir y evitar los asentamientos humanos irregulares tanto en predios ejidales, comunales o de propiedad privada, especialmente en las zonas de restricción como derechos de vía, cauces, arroyos e instalaciones de infraestructuras dentro del territorio municipal;
II.- Prevenir, evitar y combatir lotificaciones irregulares y/o fraccionamientos clandestinos que no cuenten con las autorizaciones correspondientes y que propicien el crecimiento urbano desordenado;
III.- Observar y cumplir el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento para la ordenación, regulación y aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Chapa de Mota;
IV.- Participar en la elaboración o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía eléctrica, alumbrado, telefonía, vialidades, así como de otra naturaleza que proporcione un servicio público.
V.- Promover la identificación, conservación y protección de los lugares típicos, las bellezas panorámicas y naturales, y demás componentes de la imagen municipal.
VI.- La observancia y cumplimiento de las normas y reglamentos de las zonas de protección del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), CEPANAF (Comisión Estatal de Parques Naturales y Fauna) y ecología;
VII.- Para todo proyecto realizado en monumentos históricos o culturales, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano coadyuvará mediante asesoría a la obtención de la licencia por parte de INAH.

Artículo 47.- De los monumentos, zonas arqueológicas artísticas e históricas municipales.

El Ayuntamiento en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Instituto Mexiquense de Cultura y autoridades competentes, realizará campañas para fomentar el conocimiento y respeto de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del Municipio.

Para los efectos de este ordenamiento, se entiende que son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas arqueológicas los determinados expresamente en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los que sean declarados como tales, en el catálogo de los monumentos históricos considerados por el INAH.

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, deberán conservarlos, y en su caso, restaurarlos previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la ley de la materia. Asimismo, cuando los propietarios de bienes inmuebles colindantes con un monumento histórico, pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición, o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos, deberán obtener el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme a lo establecido en la ley mencionada, así como la asesoría técnica necesaria para dichas actividades.

Las autoridades municipales, cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos, lo harán siempre y cuando exista previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Así mismo, cuando la autoridad Municipal, o bien local o federal, resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto exhiba los monumentos arqueológicos e históricos del Municipio, deberán de solicitar el permiso correspondiente, siendo requisito que estas construcciones posean las características de seguridad y dispositivos de control que fije el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 48.- El Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como evaluarlo y modificarlo en su caso; concordándolo con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como la elaboración de los planes parciales correspondientes para las zonas o comunidades que lo requieran;
II.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado y dependencias federales, las edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio un testimonio valioso de su historia y su cultura;
III.- Cuidar que no se cambie la fisonomía tradicional de los centros de población ni la fachada colonial de sus casas, alineadas al Reglamento de Imagen Urbana.
IV.- Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros gobiernos municipales de la entidad y sociedad en general los convenios necesarios para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano que deban realizarse.
V.-El Ayuntamiento de forma enunciativa más no limitativa deberá:
a) Participar en la planeación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio, testimonio valioso de su historia y su cultura.
b) Dictaminar indistintamente con el Gobierno del Estado de México, el interés del derecho preferente para la adquisición de bienes inmuebles.
VI.- Otorgar la licencia municipal de construcción en los términos previstos en la reglamentación estatal y municipal, verificando que las edificaciones que sean destinadas para comercio, bienes o servicios cuenten con cajones de estacionamiento y rampas de acceso para personas discapacitadas.
VII.- Los usuarios que pretendan construir deberán tramitar obligatoriamente la licencia de construcción la cual no excederá de dos niveles en ningún caso y se expedirá de acuerdo a la clasificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal Vigente:
1.- LICENCIA TIPO A: Construcción de vivienda hasta 70 m2 con plano arquitectónico o croquis.
2.-LICENCIA TIPO B: Construcción habitacional o mixta hasta 200 m2 con plano arquitectónico.
3.-LICENCIA TIPO C: Construcción habitacional o mixta de más de 200 M2 con plano arquitectónico y cálculo estructural.
4.-LICENCIA TIPO D: Proyectos especiales de grandes dimensiones, de servicios o industriales, requisitos específicos. (Código Administrativo del Estado de México, Libro Quinto).
5.- Todas las demás que impongan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.
VIII.- Informar y orientar a las personas interesadas en construir sobre los trámites que deben realizar y los requisitos que se tienen que cubrir para la obtención de las respectivas licencias, autorizaciones o permisos.
IX.- Supervisar que toda construcción reúna las condiciones necesarias de prevención ecológica, protección civil, acondicionamientos para personas con discapacidad y uso de suelo ya sea para su funcionamiento o su utilidad.
X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra dentro del área urbana y rural indistintamente del régimen de propiedad en términos de los reglamentos respectivos y su fundamento vigente.

XI.- Expedir la cedula informativa de zonificación en los términos que establece el Código administrativo del Estado de México y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de nuestro Municipio.
XII.- Expedir la constancia de terminación de obra en la cual se especificará el plazo de ejecución de la obra.
XIII.- Expedir la autorización para el rompimiento o demolición de banquetas, guarniciones, pavimentos y cualquier infraestructura municipal en los casos de acondicionamiento de algún servicio.

Artículo 49.- Los propietarios o poseedores de inmuebles no podrán edificar sin la licencias correspondientes, ni podrán invadir la vía pública, en caso de solicitar licencia de construcción para locales comerciales, el proyecto considerará invariablemente un área de estacionamiento al frente debidamente señalada, la que deberá ser utilizada para esos fines exclusivamente. La infracción a esta disposición dará lugar a la demolición inmediata de lo edificado con cargo al infractor independientemente de alguna otra sanción que le corresponda.

Artículo 50.- Las licencias de construcción serán emitidas, sujetándose a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como a las leyes y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
OBRAS PÚBLICAS

Artículo 51.- En materia de obras públicas el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones, las cuales serán ejercidas por el titular o encargado de la Dirección de Obras Publicas:

I.- Diseñar construir o controlar la ejecución de obras públicas municipales que se desprendan del Plan de Desarrollo Municipal en coordinación con el Gobierno del Estado y de la federación;
II.- Expedir las bases con las que deben ejecutarse las obras públicas ya sea de contratación directa o por concurso, convocar, cuando así se requiera a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos.
III.- Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública;
IV.- Realizar directamente o a través de terceros las obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos correspondientes;
V.- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;
VI.- Dictar las normas administrativas que la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Estado de México indique deban observarse en la contratación, ejecución y control de las obras públicas;
VII.- Las demás que contemple la legislación en la materia.

TÍTULO SEXTO
DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52. Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a los vecinos y habitantes, la Autoridad Municipal podrá organizarlos en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO 53. El Ayuntamiento y los Órganos Municipales procurarán la mayor participación de los vecinos y habitantes en la solución de los problemas de la comunidad, en la realización de obras y programas que estén destinados al bien común, enalteciendo la dignidad de las personas.

ARTÍCULO 54. Son obligaciones ciudadanas:

I. Mantener el cariño, cuidado, armonía y buena convivencia entre los ciudadanos, sus poblaciones, colonias y localidades del Municipio;
II. Es deber moral de alta estima el amor y cariño a su lugar de origen, así como a las tradiciones y al sentido de pertenencia;
III. De las personas, ciudadanos, para con otros el respeto que se les debe tener a los bienes de uso común, en beneficio de sus familias y de sus propias personas;

IV. Deberán promover la educación vial, ecológica, social, cultural y deportiva;
V. Deberán promover el amor por el Municipio y sus comunidades, a través de los centros de educación; VI. Promover la educación y cultura ambiental en todos los sectores de la sociedad, el uso y aprovechamiento racional de la biodiversidad y sus elementos y recursos naturales;
VI. Promover el respeto y colaboración entre los ciudadanos de las comunidades del Municipio.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 55. El Ayuntamiento constituirá la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 56. El Ayuntamiento integrará la comisión correspondiente y procurará que participen en ella personas pertenecientes a los sectores más representativos de la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso de ser posible, se conforme por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio. La integración de la comisión de planeación, se dará a conocer antes del mes de diciembre.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 57. El Ayuntamiento constituirá las comisiones, comités o consejos previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando Municipal y sus Reglamentos, para coordinar las acciones en materia de protección civil, protección ecológica y ambiental, seguridad pública, desarrollo urbano y obras públicas, servicios públicos, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo agropecuario, desarrollo forestal, derechos humanos; así como en otras materias de su competencia.

ARTÍCULO 58. Las comisiones o consejos son organismos de carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de los Órganos Municipales.

ARTÍCULO 59. La creación, integración, organización, y funcionamiento, así como las facultades de las comisiones o consejos, se realizarán conforme a las disposiciones normativas Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 60. EL Ayuntamiento podrá crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el fomento de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 61. Los órganos auxiliares dependen jerárquicamente del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 62. Las Autoridades Auxiliares Municipales actuarán honoríficamente en sus respectivos ámbitos de competencia territorial y/o material para vigilar, se cumpla el presente Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias Municipales para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, quienes deberán actuar siempre con integridad, honradez, imparcialidad y justicia, procurando en todo momento el bien común de los habitantes, además de coadyuvar con el ayuntamiento y con la Administración Pública Municipal en la elaboración, así como en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven.

ARTÍCULO 63. Son Autoridades Auxiliares en el Municipio:

Los Delegados, Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas Municipales.

ARTÍCULO 64. En cada ámbito territorial habrá un Delegado o Delegada y los Subdelegados o Subdelegadas que resulten necesarios con sus respectivos suplentes.

La elección, organización, funcionamiento y facultades de Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas, son las que determinan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 65. Las Autoridades Auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las diversas leyes, el presente Bando Municipal, Leyes y Reglamentos Municipales, Acuerdos, Circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 66. Es facultad de los delegados, subdelegados, expedir las guías para traslado de ganado que se realice dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 67. Los Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas Municipales no pueden contravenir lo que expresamente prohíbe la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal y las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 68. Las faltas temporales de las Autoridades Auxiliares serán suplidas por las personas que designe el Ayuntamiento; en los casos de falta definitiva se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 69. En cada localidad del Municipio se integrará y funcionará sólo un Consejo de Participación Ciudadana, el cual deberá integrarse por cinco personas de la comunidad, con el objeto de organizar, promover y motivar la participación vecinal para el cumplimiento de los fines y programas del Municipio, apegándose a las atribuciones y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, por lo que en ningún motivo podrán recibir dadivas, realizar cobro de impuestos, derechos o aprovechamientos y servicios para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones, por lo que se busca prevalezca el bien común, la tranquilidad, la paz social y la seguridad de la comunidad.

ARTÍCULO 70. El Ayuntamiento garantizará elecciones democráticas de los Consejos de Participación Ciudadana y la supervisión y funcionamiento de los mismos será exclusiva competencia de la Autoridad Municipal.

Para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana la autoridad municipal expedirá convocatoria de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 71. Los Consejos de Participación Ciudadana actuarán en sus respectivos ámbitos territoriales, con las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 72. Los Consejos de Participación Ciudadana en todo momento deberán promover la participación ciudadana, participar en el cumplimiento de los programas Municipales, en coordinación con el Ayuntamiento e implementarán acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.

I. Deberán participar en la supervisión y el buen funcionamiento de los servicios públicos e informarán al menos cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos y actividades realizadas, así como el estado de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
II. Las demás que señalen las Leyes respectivas.

CAPÍTULO V
DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 73. El Ayuntamiento podrá apoyarse en instituciones creadas por los particulares para la prestación de un servicio social y satisfacer las necesidades públicas.

ARTÍCULO 74. Las instituciones que prestan un servicio social a la comunidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento en caso de necesidad, a juicio del mismo.

ARTÍCULO 75. Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad, estará bajo el control y la supervisión de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 76. El Ayuntamiento promoverá entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales a efecto de que participen en el cumplimiento del bien común.

CAPÍTULO VI
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 77. Para promover valores ambientales, culturales, literarios, deportivos, artesanales, tradicionales y académicos, el Ayuntamiento otorgará, reconocimiento a las personas físicas y colectivas que destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad, del Municipio, del Estado de México o la Nación.

El Ayuntamiento podrá financiar anualmente el proyecto de acuerdo a la convocatoria emitida.

TÍTULO SEPTIMO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 78. La Administración Pública Municipal de manera permanente ejecutará sus planes y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, buscando en todo momento la eficacia, eficiencia y servir con objetividad a los intereses y demandas de la población, actuando con transparencia y con sometimiento irrestricto a la Ley.

Los órganos creados por la Administración Pública Municipal serán coadyuvantes permanentes en la realización de los fines y objetivos del Ayuntamiento, cumpliendo los acuerdos y disposiciones que de éste emanen, subordinando sus intereses particulares o de grupo a las necesidades del interés común.

ARTÍCULO 79. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento en su carácter de titular de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 80. Para el desarrollo de pelea de gallos y carrera de caballos, la Autoridad Municipal sólo expedirá anuencia, para cuando así lo considere, a efecto de que el organizador continué con su trámite ante la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 81. La Administración Pública Municipal podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines conforme a las Leyes respectivas.

ARTÍCULO 82. Para el despacho de las funciones de la Administración Pública, el Presidente Municipal se auxiliará de:

I. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
II. TESORERÍA MUNICIPAL;
III. CONTRALORÍA MUNICIPAL;
IV. LAS DIRECCIONES DE:
a) Seguridad Pública y Protección Civil;
b) Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
c) Servicios Públicos;
d) Desarrollo Económico;
e) Desarrollo Social;
f) Desarrollo Agropecuario y Ecología;
g) De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
h) Educación y Cultura.
V. LAS COORDINACIONES DE:
a) Deporte

VI. ÁREAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:
a) Secretaría Particular;
b) Unidad de información, Planeación Programación y Evaluación;
c) Jurídico;
d) Secretaría Técnica;
VII. OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA;
VIII. OFICIALÍA CALIFICADORA;
IX. OFICIALIAS DE REGISTRO CIVIL;
X. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS:
a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
b) Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
XI.ÓRGANOS AUXILIARES:
a) Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
b) Consejo Municipal de protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
c) Consejo Municipal de Protección Civil;
d) Consejos de Participación Ciudadana;
e) Consejo Consultivo Económico Municipal;
f) Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública;
g) Comité para el Control y Prevención del Crecimiento Urbano;
h) Comité Municipal de Educación;
i) Comité de Salud;
j) Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
k) Y los demás que el Ayuntamiento considere necesarios.
Sus facultades y atribuciones, serán de conformidad a lo que establezcan las Leyes y Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 83. Al Secretario del Ayuntamiento le corresponde cumplir con las atribuciones que expresamente le señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, destacando entre ellas el:

I. Asistir a las sesiones de cabildo y levantar las actas correspondientes.
II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de Cabildo, convocadas legalmente.
III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.
V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.
VI. Tener a su cargo el Archivo General del Ayuntamiento.
VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite.
VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general.
IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal.
X. Expedir las constancias que soliciten los habitantes del municipio, a la brevedad, en un plazo no mayor a 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento
XI. Elaborar con la intervención del Síndico el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión. En el caso de que el Ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.
XII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del Municipio.

XIII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento; y
XIV. Las demás que le confiera la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 84. A la Secretaría del Ayuntamiento a través de su titular, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, se encargará del cumplimiento de las siguientes funciones

I. Expedir las constancias de vecindad, constancia de dependencia económica, constancia de ingresos, constancias de bajos recursos económicos, constancia de modo honesto de vivir, constancia de posesión, constancia de orfandad, constancia de ocupación, constancia de usufructuó, constancia de no afectación y constancia de radicación, que les sean requeridos por los ciudadanos, reúnan los requisitos y realicen su pago respectivo ante la tesorería municipal de acuerdo a la ley vigente en la materia.
II. Mantener las relaciones del Ayuntamiento con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal en temas que expresamente le encomiende el Presidente Municipal;
III. Auxiliar al Presidente Municipal en la adecuada y oportuna publicación del Bando Municipal, los reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general;
IV. Coordinar a las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, así como representaciones sociales.
V. Organizar la realización de los eventos de publicación del Bando Municipal, Aniversario de la Erección del Municipio, Informe de Gobierno del año que corresponda y la Celebraciones del Aniversario de Inde pendencia de México.
VI. Ser responsable de la elección de Autoridades Auxiliares, su integración, funcionamiento y establecerá una comunicación permanente con las mismas;
VII. Mantener relaciones permanentes con los organismos vecinales, organizaciones sociales y demás expresiones ciudadanas para garantizar su participación en los asuntos públicos;
VIII. Promover la cultura cívica en todo el Municipio, vigilando el cumplimiento del calendario oficial;
IX. Recibir las solicitudes y documentación de los aspirantes de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
X. Dará a conocer a los habitantes el nombramiento del Defensor de Derechos Humanos, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de la sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.
XI. Atender la audiencia pública de la Presidencia Municipal por instrucciones del titular;
XII. Sin interferir en las disposiciones legales y reglamentarias, será el área encargada de mantener comunicación relacionada al ejercicio y funcionamiento de las Oficialías de Registro Civil 01 y 02 y de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
XIII. Dar seguimiento ante cualquier instancia a las peticiones y demandas formuladas por las Autoridades Auxiliares y demás organizaciones sociales;
XIV. Informar, a través de los medios escritos y electrónicos de manera objetiva, oportuna y permanente sobre las actividades del Ayuntamiento a la ciudadanía en general o algún sector en particular;
XV. Elaborar boletines de prensa, sobre los diferentes acontecimientos y acciones que requieran de difusión oportuna;
XVI. Integrar el acervo informativo de las memorias fotográfica y fílmica de los eventos relevantes de la Administración Pública;
XVII. Coordinar con las diferentes áreas de la Administración Municipal la realización de ceremonias y eventos públicos organizados por el Ayuntamiento;
XVIII. Apoyar en la medida de lo posible, las solicitudes externas para la realización de eventos y ceremonias;
XIX. Proveer de los recursos materiales y logísticos disponibles para la realización de los diferentes eventos públicos a cargo del Ayuntamiento;
XX. Auxiliar al Presidente Municipal en la atención de los asuntos relacionados con la política interna del Municipio;
XXI. Contribuir al fortalecimiento de la estabilidad y paz social en el Territorio Municipal, mediante la atención de los asuntos y conflictos de orden político interno.
XXII. Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, credenciales o identificaciones, licencias de los servidores públicos del Ayuntamiento y de las Autoridades Auxiliares;
XXIII. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal Constitucional.

ARTÍCULO 85. Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra integrada de la siguiente manera:

a) Secretario del Ayuntamiento.
b) Auxiliar Administrativo y Responsable de la Unidad de Transparencia
c) Asesor Jurídico.
d) Responsable de Comunicación Social.
e) Responsable de Oficialía de Partes.
f) Responsable del Archivo Municipal.
g) Responsable de Apoyo a Eventos.

ARTICULO 86. El Ayuntamiento de Chapa de Mota a través de la unidad de transparencia, se encargará de vigilar que se garantice el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento contará con una unidad de Información, responsable de atención, tramita al interior de la Administración de las solicitudes denominada Unidad de Información, que será responsable de tramitar al interior de la Administración Pública Municipal, y resolver las solicitudes que en materia de acceso a la información se ingresen; así mismo emitir respuesta en los términos establecidos en la ley, respetando en todo momento los principios de licitud, responsabilidad, calidad, lealtad, consentimiento, finalidad, información y proporcionalidad.

ARTICULO 87. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando por la naturaleza de la información se considere clasificada como reservada o confidencial.

CAPÍTULO III
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 88. La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos Municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento por conducto de las dependencias administrativas, así mismo suministrar y controlar los recursos humanos, materiales y los servicios generales y realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las diferentes dependencias para el óptimo cumplimiento de sus respectivas atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 89. La Tesorería Municipal estará dirigida por el Tesorero Municipal y regirá su estructura y funcionamiento, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal y demás disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 90. Son atribuciones del Tesorero Municipal, además de las que le establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, las siguientes:

I. Salvaguardar la Hacienda Pública Municipal.
II. Coadyuvar con el Síndico Municipal en los juicios que se ventilen ante cualquier autoridad, en defensa de los intereses de la Hacienda Municipal;
III. Instaurar los procedimientos de su competencia cuando se generen controversias sobre la responsabilidad directa en el cumplimento de las obligaciones fiscales;
IV. Expedir las certificaciones de las constancias de no adeudo del impuesto predial y aportaciones de mejoras, determinando los requisitos y lineamientos que debe reunir el contribuyente para su expedición;
V. Establecer los procedimientos y políticas de control interno necesarios para el correcto ejercicio del gasto y el buen funcionamiento de la Hacienda Pública Municipal;
VI. Instituir programas permanentes de capacitación y actualización;
VII. Desarrollar las atribuciones que le confieran las Leyes y Reglamentos de la materia, para los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
VIII. En general, cumplir con todas las atribuciones conforme a los ordenamientos legales de la materia.
IX. Las que deriven de otras disposiciones aplicables;

X. Instruir al área de Contabilidad para:
a) Coordinar el registro de las operaciones contables en cuanto a ingresos y egresos que efectúen las dependencias municipales para la integración de los informes mensuales y de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia;
b) Orientar la ejecución de las acciones que permitan la recaudación de ingresos y el control de los mismos, establecer los mecanismos que sean necesarios para la recuperación de los créditos fiscales a favor del ayuntamiento así como organizar, vigilar y actualizar el estado que guardan los padrones fiscales, las liquidaciones, notificaciones y ejecuciones para coadyuvar a incrementar los ingresos fiscales municipales y evitar rezagos en el pago de contribuciones.
c) Planear la integración, distribución y aplicación de los Recursos Financieros, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando su adecuado ejercicio y establecimiento las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente, así como para el pago de bienes y servicios, coordinar el ejercicio de los recursos destinados para gasto corriente, así como el pago de bienes y servicios.
d) Registrar contablemente todas y cada una de las operaciones financieras que realiza la administración municipal en cuanto a ingresos y egresos;
e) Integrar el informe mensual y entregarlo oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
f) Integrar la Cuenta Pública Anual y entregarla oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
XI. Instruir al área de Presupuestos y programas de inversión para:
a) Coordinar a las dependencias administrativas para elaborar e integrar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
b) Entregar oportunamente el Presupuesto de Ingresos y Egresos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
c) Integrar, analizar y ejercer eficientemente el presupuesto anual de acuerdo y conforme a los programas elaborados para cada una de las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, manteniendo un control presupuestal en cada una de las áreas que permita maximizar su funcionalidad, así como controlar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión estatales y federales, estableciendo las medidas necesarias para su correcta aplicación cumpliendo con la normatividad vigente para cada caso
XII. Instruir al área de Recursos Humanos para:
a) Planear, dirigir y controlar, las actividades encaminadas al logro de los fines establecidos en materia de personal de acuerdo a la estructura orgánica municipal y a los requerimientos presentados por las diversas dependencias del Ayuntamiento, para el adecuado funcionamiento de las mismas, con apego a las disposiciones legales vigentes,
b) Asignar a las dependencias de la Administración Municipal el personal que requieran para el cumplimiento de sus funciones, por lo que tendrá a su cargo el procedimiento de reclutamiento, selección e inducción del personal;
c) Atender las relaciones laborales que le competan;
XIII. Instruir al área de Recursos Materiales para:
a) Planear, dirigir y controlar, las actividades encaminadas al logro de los fines establecidos en materia de personal, de acuerdo a la estructura orgánica municipal y a los requerimientos presentados por las diversas dependencias del Ayuntamiento, para el adecuado funcionamiento de las mismas, con apego a las disposiciones legales vigentes;
b) Asignar a las dependencias de la Administración Municipal el personal que requieran para el cumplimiento de sus funciones, por lo que tendrá a su cargo el procedimiento de reclutamiento, selección e inducción del personal; y
c) Atender las relaciones laborales que le competan;
XIV. Instruir al área de Catastro para:
a) Integrar, conservar y mantener actualizado el Sistema del Padrón Catastral del Municipio, conforme a las características específicas de cada bien inmueble del territorio municipal y custodiar la información catastral;
b) Identificar y controlar los inmuebles inscritos en el padrón catastral con apego al IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
XV. Atender las solicitudes de los usuarios que acuden a realizar algún trámite en materia catastral, organizando las actividades que sean necesarias para llevar un control sobre los mismos
XVI. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente;

ARTÍCULO 91. La Tesorería Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones se encuentra integrada de la siguiente manera:

a) Tesorero Municipal.
b) Contabilidad.
b.1. Ingresos.
b.1.1. Caja General.
b.2. Egresos.
c) Presupuestos y programas de inversión.
d) Recursos Humanos
e) Recursos Materiales
e.1. Servicios Generales y Adquisiciones
e.2. Control Vehicular
f) Catastro.
f.1. Servicios Catastrales, Cartografía, Valuación y Operación del sistema de gestión catastral.

CAPÍTULO IV
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 92. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización, para vigilar que la Administración de la Hacienda Municipal y que el ejercicio de la Administración de los Servidores Públicos, se conduzcan con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y en su caso iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios, resarcitorios, de situación patrimonial y remoción, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la Ley de Seguridad del Estado de México, aplicando y ejecutando las sanciones que en derecho proceda, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos; así mismo, se encargará de planear, organizar, y coordinar el sistema de control y evaluación de la gestión pública municipal, dentro de un marco de simplificación y de regularización administrativa, y vigilará que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento, así como los propios, se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos y Convenios aplicables.

Para efectos de este artículo, es facultad de los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría Municipal, realizar trabajos de supervisión y vigilancia, dentro de la circunscripción territorial de este Municipio, tendientes a controlar y fiscalizar las actividades de la administración de la Hacienda Municipal; así como en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos municipales, se conduzcan con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 93. En la Contraloría Municipal además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y otras disposiciones legales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación Municipal, fiscalizando el ingreso y el ejercicio del gasto público Municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
II. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, y practicar éstas a las diferentes dependencias de la Administración Municipal;
III. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Mexico;
IV. Informar al Presidente Municipal sobre los resultados de las revisiones, inspecciones, supervisiones, y auditorías; haciendo del conocimiento al Síndico Municipal dichos resultados cuando sean detectadas irregularidades, lo anterior para los efectos procedentes;
V. Vigilar que los ingresos Municipales se enteren a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
VI. Vigilar que los recursos Federales y Estatales transferidos al Municipio se apliquen en los términos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Convenios, Manuales operativos y demás disposiciones;
VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Municipal participando en los procesos de adjudicación correspondientes;
VIII. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, el nombramiento de los comisarios de los Organismos Auxiliares;

IX. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Mexico y la Contraloria del Poder Legislativo, así como con la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;
X. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos descentralizados y delegaciones del Municipio;
XI. Participar en la elaboración y actualización del Inventario General de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
XII. Ser el Órgano Municipal para identificar, investigar, y determinar las responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
XIII. Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en los términos de la Ley de la materia;
XIV. Recibir las quejas, denuncias y sugerencias que sean presentadas en contra de los Servidores Públicos Municipales, e iniciar el proceso de sustanciación respectiva, en caso de ser procedente;
XV. Instrumentar la procedencia del fincamiento de pliegos preventivos de responsabilidades, a los Servidores Públicos de la Administración Municipal, previa queja, denuncia o promoción;
XVI. Participar en la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para la prevención y verificación que se apliquen los recursos conforme a la normatividad correspondiente;
XVII. Concretar las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y otras intervenciones, a las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal;
XVIII. Adoptar la atención de quejas, denuncias y sugerencias, relacionadas con el desempeño de los Servidores de la Administración Pública Municipal;
XIX. Coordinarse y dictaminar los estados financieros de la Tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
XX. Llevar a cabo las auditorías de cada una de las áreas de la Administración Municipal o aquellas ordenadas directamente por el Presidente Municipal;
XXI. Verificar que la comunidad beneficiaria de la obra pública, otorgue las facilidades para la oportuna realización de la misma;
XXII. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para que realicen con eficiencia sus tareas;
XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas, para realizar visitas previas a la entrega de la obra pública e inspeccionarla en definitiva con el personal del órgano ejecutor, la comisión de obras públicas del Ayuntamiento y los integrantes del comité ciudadano de control y vigilancia de la comunidad beneficiaria;
XXIV. Vigilar que la Dirección de Obras Públicas elabore el Acta de entrega- recepción y recabe al momento de la entrega de la obra pública, las firmas de los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, de las autoridades auxiliares, responsable de la Dependencia Ejecutora y Servidores Públicos de los Niveles de Gobierno (Federal, Estatal y/o Municipal).
XXV. Verificar que los Contralores Sociales participen en la firma del Acta de Entrega Recepción de la Obra Pública Municipal.
XXVI. Participar en la integración y Asambleas de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, a efecto de contar con información necesaria para la prevención en los asuntos de los Comités de Obra Pública.
XXVII. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.

ARTÍCULO 94. La Contraloría Municipal, se encuentra integrada de la siguiente manera:

a) Contralor Municipal.
b) Asesor Jurídico.
c) Notificador.
d) Auxiliar.
e) Secretaria.

CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 95. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes, preservar el ambiente, conservar en buen estado la vía pública, mejorar la circulación vial y procurar el orden público, sujetándose a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, integridad, profesionalismo, institucionalidad y honradez, respetando siempre las garantías individuales y los derechos humanos mediante la prevención y persecución de los delitos y conductas antisociales, así como realizar acciones preventivas y auxiliares en caso de siniestro, riesgos o desastres para proteger y auxiliar a la población afectada.

Las funciones y atribuciones de las Autoridades Municipales de Seguridad Pública tendrán como marco jurídico normativo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, los Reglamentos que para este fin expida el Ayuntamiento y las demás disposiciones Administrativas aplicables.

ARTÍCULO 96. Suscribir convenios de coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES) y con otros Municipios, para establecer la policía estatal coordinadora de la entidad; así como para que antes de que sean designados los mandos municipales, estos ya hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el Programa de Capacitación de Mandos en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 97. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y coordinar acciones con las Autoridades Estatales y Federales, en los términos que señale la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Publica, para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de este servicio;
II. Conservar la seguridad y el orden público en el Territorio Municipal;
III. Auxiliar a las autoridades Federales y Estatales en la realización de operativos y aprehensión de personas cumpliendo con las atribuciones señaladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
IV. Asegurar a quienes cometan delitos en flagrancia poniéndolos a inmediata disposición del Ministerio Público;
V. Poner a disposición del Oficial Mediador Conciliador y Calificador a las personas que infrinjan las disposiciones de carácter administrativo, previstas en el Bando Municipal y los Reglamentos, que requieran de calificación y sanción;
VI. Poner a disposición de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora a las personas cuando en un accidente de tránsito vehicular exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, existiendo lesiones y a falta de Médico Legista en el Municipio deberá conocer el Ministerio Público correspondiente quien es el facultado de clasificar las lesiones a través del Médico Legista, en caso de que el Médico las clasifique en primer grado, se remitirán de nueva cuenta a la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora.
VII. Promover la participación ciudadana en las acciones de seguridad pública;
VIII. Coordinar con las Autoridades Federales y Estatales así como los sectores privado y social, la formulación de un plan integral preventivo, operativo y de restablecimiento a la normalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para ello el Ayuntamiento contará con la Unidad de Protección Civil;
IX. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil operará el Programa Municipal tendiente a la protección de situaciones de alto riesgo, siniestros y desastres y, en su caso, coadyuvará en el auxilio de la población afectada, con base en las Leyes de la materia y, coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil;
X. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás siniestros y eventualidades. En caso de los incendios forestales provocados se aplicaran sanciones.
XI. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias, estableciendo los convenios respectivos en términos de Ley;
XII. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgo, que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes; así como elaborar y ejecutar los planes y programas de atención a emergencia para cada una de las situaciones de riesgo dadas en el Territorio Municipal;

XIII. Verificar todas las instalaciones de riesgo dentro del territorio Municipal, a fin de que se cumpla con las normas en materia de protección civil y dictar las medidas necesarias preventivas, operativas y de restablecimiento de la normalidad que tendrán el carácter de obligatorias de conformidad con la normatividad aplicable;
XIV. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, será la encargada de expedir en favor de los responsables de los eventos Públicos, la constancia de factibilidad en términos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;
XV. Dictaminar en materia de Protección Civil la factibilidad de otorgar licencias de construcción y funcionamiento, de acuerdo al Atlas de riesgo y a las disposiciones legales aplicables;
XVI El Consejo Municipal de Protección Civil estará encabezado por la Presidenta Municipal, será un órgano de consulta, para el manejo y quema de fuegos pirotécnicos en festividades cívicas y religiosas, se deberá contar con la autorización, bajo la supervisión de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, y el proveedor con la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.
XVII. --La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, emitirá la factibilidad correspondiente para el caso de la quema de Artificios pirotécnicos en cualquier tipo de evento.
XVIII. --Emitir la factibilidad correspondiente para que se lleven a cabo carrera de Caballos y Peleas de Gallos dentro del territorio municipal, previa presentación de los requisitos de ley, solo para el caso de ferias.
XIX. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de Seguridad Pública y Protección Civil.
XX. Para operaciones o refrendo de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, o de servicios oficiales, centros de espectáculos, transporte escolar y de personal, de lo anterior harán de conocimiento área de protección civil para dar su visto bueno. Así mismo deberán permitir las visitas necesarias para verificación, en lo que respecta a las condiciones de seguridad con las que operan.
XXI. Se capacitara al personal en materia de protección civil, presentaran su plan de emergencia anual actualizado, el cual quedará registrado en el Área de Protección Civil, se practicaran
3 simulacros al año.
XXII. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil clausurara temporal o permanentemente los establecimientos que realicen venta de combustibles sin las medidas de seguridad adecuadas establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SESH-2014 / NOM-138-SEMARNAT/ SSA1-2012 / NOM-005-SCFI-2011.

ARTÍCULO 98. La Policía Preventiva Municipal no podrá:

I. Causar molestias a personas sin causa que lo justifique;
II. Calificar las causas cometidas por las personas detenidas, ni decretar su libertad;
III. Exigir o recibir alguna remuneración a título de gratificación o recompensa de servicios que presta;
IV. Cobrar multas, exigir fianzas a las personas aseguradas;
V. Practicar órdenes de comparecencia que no se encuentran fundadas y motivadas por la autoridad competente;
VI. El cuerpo de Seguridad Pública Municipal no podrá ejecutar cualquier acto que constituya extralimitación en sus funciones encomendadas por la Ley, y su inobservancia se sancionará conforme al Bando Municipal 2016 dispuesto en la Ley;
VII. Las demás que prohíban las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 99. Todo elemento de la Policía Preventiva Municipal, que contravenga las disposiciones que señala el artículo anterior, será sancionado según su conducta como lo establece el Bando Municipal, o bien remitirlo a la autoridad que corresponda debido a la gravedad del asunto, además de ser destituido de manera definitiva de su cargo.

ARTÍCULO 100. El Ayuntamiento deberá destinar lugares para dar cumplimiento a los aseguramientos administrativos por faltas o infracciones al Bando Municipal u otros ordenamientos jurídicos, quien a través de la Oficialía Calificadora en turno supervisará y vigilará su cumplimiento.

ARTÍCULO 101. Todos los elementos dependientes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, se someterán periódicamente a las evaluaciones físicas, médicas, psicométricas y antidoping, que determine el Presidente Municipal, o quien designe para tal efecto, con el fin de corroborar la plena capacidad física y mental, para el desempeño de su trabajo y quien no apruebe los exámenes, causara baja de manera definitiva de la corporación.

ARTÍCULO 102. Tratándose de los servicios privados de seguridad que operen dentro del Territorio Municipal, su actuación se apegará en los términos de la autorización expedida por la dependencia Federal o Estatal correspondiente. Las empresas que presten el servicio de seguridad privada, deberán registrarse ante la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento.

ARTICULO 103. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Publica podrá brindar los servicios facultativos especiales de seguridad, vigilancia y custodia a las personas físicas y jurídicas colectivas del municipio que así lo soliciten. Los costos que se generen por estos servicios serán de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios

ARTÍCULO 104. Establecerá las medidas, restricciones, vigilancia y control para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público. Apoyar y encauzar la educación vial dentro del Municipio.

ARTÍCULO 105. El Ayuntamiento promoverá, en coordinación con los órganos de participación ciudadana, actividades tendientes a la identificación del cuerpo de seguridad pública con la comunidad del área a su cargo.

ARTÍCULO 106. Crear e incluir la figura del Técnico Operativo, que será el responsable de organizar, vigilar y supervisar la actuación de los dos jefes de grupo.

La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, estará integrada de la siguiente manera:
a) Director de Seguridad Pública.
b) Técnico Operativo
c) Dos Jefes de Turno.
d) Coordinación de Protección Civil.
e) Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 107.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 108.- El Secretario Técnico será designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo.

ARTÍCULO 109.- Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;
II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
IV. Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia;
V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 110.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;

II. Elaborar las actas de las sesiones;
III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
XI. Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
XIII. Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables

ARTÍCULO 111.- la Secretaria técnica estará conformada por:

a) Secretario o Secretaria Técnica
b) Auxiliar Administrativo

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 112. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la planeación, ejecución, evaluación y apoyo técnico a la gestión de la Obra Pública, de acuerdo al programa general aprobado por el Ayuntamiento, derivado del Plan de Desarrollo Municipal y operado con los diversos programas de inversión; así como, la planeación, regulación, supervisión y control de los asentamientos humanos dentro del territorio municipal, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente y demás Leyes, Normas Federales y Estatales.

ARTÍCULO 113. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene las atribuciones siguientes:

I. Normará la obra pública que ejerce el Gobierno Municipal con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Y por la normatividad especifica de los diferentes programas de inversión.
II. Expedirá licencias de construcción en cualquiera de sus tipos (obra nueva, ampliación reconstrucción, demoliciones), que tendrá duración de un año y será autorizada exclusivamente por el Ayuntamiento, tomando en cuenta las tarifas establecidas con el Código Financiero del Estado de México y Municipios o en su defecto los aprobados por el Cabildo;

TARIFA DE LICENCIAS Y PERMISOS 2017
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE CHAPA DE MOTA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

No.	TIPO DE AUTORIZACIÓN	No. DE UMA POR M2 CONSTRUIDO	TARIFAS VIGENTES	CONCEPTO DE ORDEN DE PAGO
1	VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA	0.05	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
2	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	0.1	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
3	VIVIENDA POPULAR	0.3	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
4	VIVIENDA MEDIA	0.35	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
5	VIVIENDA RESIDENCIAL	0.59	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
6	VIVIENDA RESIDENCIAL ALTA	0.67	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
7	EDIFICIOS MERCANTILES	0.49	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
8	DEMOLICIONES C/ 100 MTS CUADRADOS O FRACCION	11.22	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
9	EXCAVACIONES Y RELLENOS C/100 MTS	4.33	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
10	CONSTRUCCIÓN DE BARDA M2	0.07	UMA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
11	CAMBIO DE EDIFICIOS AL REGIMEN DE CONDOMINIO M2	0.11	UMA	AUTORIZACIÓN
12	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA CADA 100 MTS	4.33	UMA	CONSTANCIA
13	PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	3.49	UMA	CONSTANCIA
14	PARA VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA	1.15	UMA	CONSTANCIA
15	ALINEACION Y NUMERO OFICIAL PRIMEROS 15 M. L.	5.67	UMA	CONSTANCIA
16	POR CADA METRO EXCEDENTE	10%	UMA	CONSTANCIA
17	ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	1.89	UMA	CONSTANCIA
18	EMISION DE CEDULAS INFORMATIVAS DE ZONIFICACIÓN	2.84	UMA	DESARROLLO URBANO DE ATLACOMULCO
19	CONEXION DE DRENAJE (USO DOMESTICO)		UMA	AUTORIZACIÓN
20	CONEXION DE DRENAJE (USO COMERCIAL)		UMA	AUTORIZACIÓN
21	POR UTILIZACION DE RED DE DRENAJE		UMA	UTILIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO
	EXPEDICION DE DUPLICADOS EXISTENTES EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN (COPIAS SIMPLES)	**No. DE UMA POR CONCEPTO**		
22	POR LA 1ER HOJA	0.77	UMA	OTROS APROVECHAMIENTOS
23	POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.08	UMA	OTROS APROVECHAMIENTOS
24	POR DUPLICADO DE CADA PLANO	2.30	UMA	
25	POR DUPLICADO DE PLANOS CON MATERIAL PROPORCIONADO POR EL USUARIO	1.63	UMA	

FUNDAMENTO DEL COBRO: DE ACUERDO AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTIPULADO EN GACETA DE GOBIERNO.

III. Emitirá toda Licencia de Construcción expedida a través del Ayuntamiento, una vez realizado el alineamiento indicado los derechos de vía, de carreteras federales, estatales y caminos Municipales, zonas laterales, canales de riego, líneas de agua potable, red de alcantarillado, depósitos de agua, cuando aquella sea procedente;
IV. Extender los permisos y/o licencias de construcción, que correspondan o proceder a la suspensión y/o clausura de la obra, haciéndose el infractor a una multa en caso de reincidencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos y demás lineamientos jurídicos;
V. Programará toda la obra pública, como guarniciones, banquetas, topes pavimentación, agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, todo tipo de edificación y equipamiento urbano y se llevará a cabo atendiendo las prioridades enmarcadas por los compromisos de la Administración Municipal;
VI. La ejecución de obra pública citada en la fracción anterior se podrá llevar a cabo bajo el esquema de obras, determinado tanto por el Cabildo como por el Comité Interno de Obra Pública.
VII. Proponer elaboración de planes parciales de Desarrollo Urbano en las comunidades, contemplando procedimiento establecidos por La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de México en consulta con la población. Asimismo instaurar Procedimientos con Dependencias Estatales para programa de Nomenclatura, números oficiales en apego a la normatividad aplicable.
VIII. Realizará las obras aprobadas por el Cabildo, de acuerdo a la prioridad establecida y con la conformidad de los beneficiarios, aportando según sus posibilidades la parte presupuestal aprobada;
IX. Identificar, declarar y conservar, las zonas, sitios y edificaciones, que signifiquen para la comunidad y el Municipio, áreas de reserva territorial y patrimonio histórico municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología, la Dirección de Desarrollo Económico;
X. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio y ejercer indistintamente con el Gobierno del Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial, en coparticipación con la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología;
XI. Participar en el ordenamiento ecológico local, particularmente en el de los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos reguladores en la legislación respectiva;
XII. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano;
XIII. Supervisar que toda construcción, con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicios, reúnan las condiciones necesarias de compatibilidad de uso de suelo y de seguridad;
XIV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes de desarrollo urbano;
XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes y sus reglamentos, así como de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes y la consecuente utilización del suelo;
XVI. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo dentro de su ámbito o competencia territorial;
XVII. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra;
XVIII. Expedir los reglamentos y las disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano;
XIX. Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las diversas comunidades y centros de población del Municipio;
XX. Renovar y conservar los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
XXI. Ejercer las demás atribuciones que le otorga la Ley contenidas en el Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México y demás normatividad en la materia;
XXII. Proponer las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, además de crearlas y administrarlas;
XXIII. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las avenidas, callejones, y demás vías de comunicación;
XXIV. Contribuir al cumplimiento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para la protección, defensa y salvaguarda del Patrimonio Nacional.
XXV. Expedir la cédula informativa de zonificación en los términos que establece el Libro Quinto y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 114. El Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sólo podrán ser modificados siguiendo un procedimiento similar al utilizado para su aprobación.

ARTÍCULO 115. El Ayuntamiento de acuerdo con la Legislación Municipal y Estatal de Asentamientos Humanos, podrá convenir con el Gobierno del Estado, la administración de los trámites relacionados con el uso del suelo y del desarrollo urbano en general.

ARTÍCULO 116. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para el mejor desempeño de sus funciones, estará integrada de la siguiente manera:

a) Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
b) Subdirección de Obras Públicas
c) Subdirección de Desarrollo Urbano.
d) Coordinación de Estudios y Proyectos.
e) Coordinación de Normatividad y Concursos de Obra.
f) Coordinación de Planeación y Programación.
g) Coordinación de Residencia y Supervisión.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 117. La Dirección de Servicios Públicos tendrá a su cargo la organización, ejecución, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales. Se entiende por servicios públicos, toda prestación concreta que tienda a satisfacer necesidades colectivas, y estarán a cargo de la citada dirección, la cual los prestará con apego en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 118. Cuando un servicio público sea prestado por el Municipio con la participación de particulares, la función, organización y dirección del mismo estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 119. Toda concesión de servicio público se otorgará mediante concurso, para el efecto, el Ayuntamiento expedirá la convocatoria, en la que se establezcan los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los determinados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 120. Es obligación de los concesionarios, respetar las condiciones así como mantener, conservar y vigilar adecuadamente las instalaciones, objetos y bienes que integran el servicio público concesionado.

ARTÍCULO 121. La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiará su naturaleza jurídica, en consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas que son su objeto.

ARTÍCULO 122. El Ayuntamiento en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas, previa garantía de audiencia que se otorgue al concesionario.

ARTÍCULO 123. Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las disposiciones a este Bando Municipal es nula.

ARTÍCULO 124. Son servicios públicos Municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

I. Alumbrado público;
II. Panteones;
III. Calles, parques, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento;
IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como mantener en óptimas condiciones de operación el relleno sanitario;
V. Barrido y limpieza de calles, banquetas, andadores, plazas, jardines, campos y unidades deportivas, monumentos y demás lugares públicos del Municipio; promoviendo en todo momento la concientización y participación vecinal en estas acciones;
VI. El embellecimiento y conservación de sus centros de población, la creación y conservación de sus calles, parques, jardines, áreas verdes recreativas y su equipamiento;
VII. La administración, conservación y rescate del patrimonio municipal;
VIII. Reglamentar la creación, organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos;
IX. Las demás que declare el Ayuntamiento como necesarias y de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 125. Todo lo relacionado al servicio de panteones, se regirá por el Reglamento Municipal en la materia.

ARTÍCULO 126. La Dirección de Servicios Públicos estará integrada de la siguiente manera:

a) Director de Servicios Públicos.
b) Responsable de alumbrado público.
c) Responsable de personal.
d) Responsable de limpia.
e) Oficina de atención ciudadana.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 127. La Dirección de Desarrollo Económico y turismo se encarga de tomar las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de la actividad empresarial, industrial, turística, comercial y de servicio en su territorio, y en general de toda actividad productiva. A fin de garantizar el desarrollo sustentable del Municipio y crear fuentes de empleo. Asimismo, llevar a cabo la planeación, y ejecución de programas y actividades en materia de economía, inversión, empleo, productividad, competitividad, reglamentación del comercio y turismo.

ARTÍCULO 128. Son atribuciones del Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:

I. Apoyar en la gestión de recursos y créditos para proyectos empresariales.
II. Servir de enlace entre el Sector Productivo Municipal, en las estancial Federales, Estatales, y la iniciativa privada.
III. Fomentar la generación de los empleos.
IV. Fomentar la realización de Ferias, Exposiciones, congresos; Industriales, Turísticos, Comerciales, Artesanales y de Servicios
V. Dirigir, coordinar y controlar las actividades en conjunto con la iniciativa privada y los Gobiernos Federal y Estatal para coadyuvar en el Desarrollo Económico del Municipio.
VI. Asumir la responsabilidad de representar al Municipio de en los foros en materia de Desarrollo Económico
VII. Expedir las licencias de funcionamiento comercial una vez cumplimentado en su totalidad el proceso que estipule la dirección de desarrollo económico y turismo.
VIII.Trabajar de manera coordinada con Protección Civil, Obras Publicas y Desarrollo Urbano Municipal en la regulación y expedición de licencias de funcionamiento comercial en vías públicas municipales.

ARTÍCULO 129. La Comisión Municipal en Mejora Regulatoria es la responsable de implementar de manera permanente y coordinada normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Municipio.

ARTÍCULO 130. El Titular del área de Desarrollo Económico y Turismo podrá implementar mecanismos de regulación para el desarrollo del Municipio, además de realizar en materia de Mejora Regulatoria las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
II. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal de la mejora regulatoria;
III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
V. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
VI. Las demás que establezca la Ley, su Reglamento, el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 131. La Dirección de Desarrollo Económico está integrada de la siguiente manera:

a) Director de Desarrollo Económico y Turismo.
b) Coordinador de Empresas, Comercio, Turismo y Empleo
c) Notificador y Verificador
d) Auxiliar Administrativo

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 132. La Dirección de Desarrollo Social contribuirá en la igualdad de los habitantes facilitando el acceso a los servicios que tiendan a favorecer el libre y pleno desarrollo de las personas dentro de la Sociedad.

Sus atribuciones, entre otras son:

I. Fomentar investigaciones sobre las causas, efectos y evolución de los problemas prioritarios de asistencia social en el Municipio;
II. Promover en el Municipio programas de prevención y canalización con respecto a la fármaco dependencia y alcoholismo;
III. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo en el Municipio;
IV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos relacionados con la asistencia social, dentro del territorio municipal;
V. Operar programas de mejoramiento de la vivienda rural en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que se implementen en el Municipio;
VI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio y con mayor interés los adultos mayores y personas con discapacidad;
VII. Impulsar, tramitar y gestionar programas Federales de las diferentes Secretarías y Delegaciones en el Estado de México;
VIII. Implementar y desarrollar programas de asistencia para adultos mayores y personas con discapacidad;
IX. Impulsar programas para combatir el alcoholismo y la drogadicción, sobre todo en los menores de edad;
X. Realizar monitoreos en políticas públicas en las áreas de desarrollo social, democracia y diálogo social;
XI. Investigar las causas de los problemas que más aquejan al Municipio y proponer soluciones favorables;
XII. Promover el Respeto y garantía de los derechos humanos en el Municipio a través de la investigación, así como el diseño, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública;
XIII. Vigilar y Coordinar las acciones de los Centros Comunitarios de Aprendizaje;
XIV. Dar seguimiento a las solicitudes que llegan al Gobierno Municipal en materia de salud;
XV. Promover tareas encaminadas con la atención a la juventud que promuevan su desarrollo integral en temas de empleo, educación, salud y seguridad social, prevención de adicciones, sexualidad responsable, acceso a tecnologías de información, espacios juveniles de participación y expresión, y participación social.

ARTÍCULO 133. Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en los aspectos de la vida; el Ayuntamiento establecerá medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad en igualdad de condiciones con las demás personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información así como otros servicios en instalaciones abiertas al público.

ARTÍCULO 134. Para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, el Ayuntamiento dictará las medidas siguientes:

a) Supervisión para verificar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
b) Garantizar que las instalaciones y servicios abiertos al público observen todos los aspectos de accesibilidad para dichas personas;
c) Proporcionar información respecto de los problemas de accesibilidad a que se enfrenten las personas mencionadas;
d) Dotar a los edificios e instalaciones abiertas al público de la señalización correspondiente, en español y otomí.

e) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a estos grupos vulnerables;
f) Promover su acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas.

ARTÍCULO 135. La Dirección de Desarrollo Social se integra de la siguiente manera:

a) Director de Desarrollo Social.
b) Enlace Municipal de Prospera, Programa de Inclusión Social.
c) Vivienda.
d) Atención a Comunidades Indígenas.
e) Consejo Municipal para Protección de los Derechos de las Mujeres.
f) Consejo Municipal de la Juventud.
g) Unidad de Gestión.
h) Unidad Administrativa.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 136. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología la ejecución y evaluación de las políticas ambientales, así como la protección, preservación y uso racional sustentable de los recursos naturales y medio ambiente; el impulso del desarrollo agropecuario, ganadero, acuícola y forestal, teniendo presente en todo momento los criterios de conservación, recuperación, rehabilitación y uso óptimo de los suelos, agua, bosques, ecosistemas y biodiversidad.

ARTÍCULO 137. En materia de equilibrio agropecuario y ecológico para el desarrollo sustentable, tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar planes y programas de desarrollo agropecuario con base en el Plan de Desarrollo Municipal, que guíe y oriente las acciones del Ayuntamiento;
II. Promover el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal que impulse la productividad y el intercambio comercial;
III. Fortalecer la productividad y nivel competitivo de las actividades agrícolas, ganaderas, ovinas, bovinas, porcinas, avícolas y apícolas, así como la infraestructura acuícola o forestales;
IV. Establecer comunicación permanente con los productores agropecuarios, fomentando su organización en uniones y asociaciones que permitan y faciliten el acceso a créditos preferenciales y la ejecución de proyectos productivos;
V. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Desarrollo Social para la obtención de financiamientos con tasas preferenciales;
VI. Promover el establecimiento y operación de agro empresas, que le permitan asignar a los productos un valor adicional, que doten el desarrollo y mejore el ingreso de los productos rurales;
VII. Apoyar la comercialización de los productos agropecuarios, gestionando la apertura del mercado y el enlace de los productores del Municipio con puntos de venta, asesorándoles en la celebración de contratos y convenios;
VIII. Establecer los programas y mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
IX. La preservación, restauración y mejora del medio ambiente;
X. Evitar la contaminación del aire, suelo, agua y demás tipos de contaminación en el Municipio;
XI. Promover, Fomentar y difundir ante los vecinos y habitantes del Municipio, una conciencia y cultura ecológica, ahorro y uso eficiente del agua y energía, en coordinación con las autoridades educativas y con los sectores representativos de la comunidad municipal;
XII. Realizar y ejecutar programas, campañas y acciones para combatir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
XIII. Promover y constituir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, para que brinde al Ayuntamiento asesoría y consejo en las medidas y políticas en materia ambiental;
XIV. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de servicios públicos;
XV. Prohibir la realización de obras públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al medio ambiente;
XVI. Implementar un sistema de manejo ambiental en las instalaciones de la Administración Pública Municipal que incluya, entre otras medidas, el ahorro de agua, papel y energía eléctrica;

XVII. Emitir dictámenes de opinión para otorgar, negar o revocar las licencias municipales para la realización de obras, actividades y servicios públicos o privados que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten la flora, fauna, recursos naturales o afecten la salud pública;
XVIII. Evitar con todos los medios y medidas a su alcance la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del Municipio denunciando ante las autoridades competentes a la (s) persona (s) que incurran en los delitos contra el medio ambiente previstos en el Código Penal del fuero común y Federal;
XIX. Queda prohibido a toda persona física o jurídico colectiva, el derribamiento de árboles plantados en el territorio municipal; así como la transformación, traslado, industrialización o comercialización de productos forestales, sin la licencia del uso de suelo municipal y permiso de dirección de ecología;
XX. Realizar campañas zoosanitarias y fitosanitarias;
XXI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del equilibrio ecológico, medio ambiente, cultura forestal y recursos naturales;
XXII. Sancionar a las personas físicas y colectivas que generen un perjuicio o afecten el equilibrio ecológico, den mal uso a nuestros recursos naturales así como los que exploten, afecten o generen daños al medio ambiente, de forma incontrolada, sin contar con permiso o licencia correspondiente, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y disposiciones que en materia de protección al medio ambiente estén vigentes y sean aplicables;
XXIII. Vigilar y promover que los propietarios de ganado bovino realicen los procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual permanente e irrepetible de bovinos y colmenas, (marca de fierro), a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.
XXIV. Las demás previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado, sus Reglamentos y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 138. Los animales para abasto y consumo sólo podrán ser sacrificados en el rastro municipal, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal. Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

a) Introducir solo ganado que se encuentre en perfecto estado de salud.
b) Exhibir toda la documentación que ampare la legítima propiedad, sobre el ganado que se introduce al rastro para su sacrificio.
c) No introducir al rastro ganado enfermo, maltratado o con signos de inanición.

ARTÍCULO 139. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología, implementará estrategias que conlleve a: promover, coordinar, incentivar, capacitar, organizar y supervisar el programa de producción de alimentos de traspatio en el Municipio, y que, en coordinación con el DIF Municipal; la Dirección de Desarrollo Social; la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación de Educación Cultura y Deporte, gestione ante las dependencias Federales, Estatales y no Gubernamentales recursos que conduzcan a combatir el rezago de alimentos en el Municipio.

ARTÍCULO 140. Los vecinos del Municipio deben:

I. Aplicar procesos físico - químicos a los desechos de granjas, establos, zahúrdas o caballerizas, con los cuales se contamine el ambiente y se causen molestias a los vecinos;
II. Realizar la limpieza de establos, caballerizas y corrales cuya propiedad o custodia se tenga.

ARTÍCULO 141. El Ayuntamiento tiene las facultades que le otorga la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas para prevenir y combatir la contaminación, el deterioro del medio ambiente por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología.

ARTÍCULO 142. Corresponde al Ayuntamiento Constitucional, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; expedir, previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales.

ARTÍCULO 143. Corresponde al Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en el artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad; Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la

tenencia de la tierra urbana; otorgar licencia y permisos para construcciones privadas; planificar regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.

ARTÍCULO 144. Es obligación para los Ejidatarios, Comuneros, Pequeños Propietarios y los vecinos en general coordinarse con la autoridad municipal para:

I. Procurar la reforestación y saneamiento de los bosques;
II. Mantener la nitidez y pureza natural de los ríos, cuerpos de agua y mantos acuíferos;
III. Proteger la vida de la fauna silvestre, con atención especial a especies en peligro de extinción;
IV. Tomar medidas para remediar la erosión de predios; elaborar compostas que coadyuven en la disminución de basura;
V. Y los demás relativos.

ARTÍCULO 145. El derribo, poda o trasplante de arbolado en la zona urbanizada del territorio sólo podrá efectuarse, previa inspección de la Dirección de Desarrollo agropecuario y Ecología y Protección Civil, en los siguientes casos:

I. Cuando de no hacerlo, se prevea un peligro para la integridad física de personas, bienes y servicios públicos.;
II. Cuando se encuentren secos o plagados;
III. Cuando sus ramas afecten considerablemente a las fincas;
IV. Cuando sus raíces amenacen destruir las construcciones o deterioren el ornato de la zona de su ubicación;
V. Cuando por construcción o remodelación de obras sea indispensable su poda o derribo;
VI. Cuando por causas de los efectos naturales sean derribados y la madera de éstos sea para el aprovechamiento del particular (dentro de la zona urbanizada).

ARTÍCULO 146. Los vecinos del Municipio deben evitar:

I. Limpiar de maleza, desyerbar, desramar o derribar árboles con el fin de cambiar el uso del suelo, de forestal a agrícola o habitacional, sin la autorización de las autoridades correspondientes;
II. Causar daños o deterioros en plantíos ajenos, a mano propia o por los menores bajo su responsabilidad, así como el ganado o animales de su propiedad;
III. Maltratar o dañar plantas, césped, arboledas, flores, jardines públicos, paseos, calzadas, callejones y otros sitios públicos;
IV. Permitir que las mascotas, animales domésticos o ganado de su propiedad o custodia, causen lesiones, daños o molestias a las personas o en bienes ajenos, o se abandonen o que por negligencia o descuido propicie su fuga o que permitan que deambulen libremente en la vía pública sin collar ni placa de identificación y estos causen o propicien daño a terceros o al medio ambiente;
V. Omitir vacunar a los animales domésticos, de su propiedad o posesión, y contar con más de los que se pueden cuidar adecuadamente, así como permitir que deambulen por la calle;
VI. Organizar peleas de perros;
VII. Organizar torneos y peleas de gallos en forma clandestina;
VIII. Lastimar o dar malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad;
IX. Cazar fauna silvestre en el territorio municipal;
X. Talar, podar o trasplantar árboles en el territorio municipal, sin la autorización previa de las autoridades correspondientes. En el caso de autorizaciones de poda de árboles dentro de la zona urbana se deberá realizar de forma estética y moderada con la finalidad de evitar la muerte del árbol.

ARTÍCULO 147. Para la obtención de la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados presentarán oficio de solicitud dirigido al Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología y Protección Civil acompañado de su croquis de ubicación estando sujetos al reglamento interno de la dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología.

ARTÍCULO 148. Queda prohibido atrapar, cazar o comercializar toda clase de aves y animales silvestres, dentro del territorio municipal sin contar con el permiso de las autoridades federales y estatales competentes.

ARTÍCULO 149. Es obligación de los dueños hacer permanecer al interior de su domicilio a sus animales domésticos, cuidarlos, vacunarlos, alimentarlos y levantar sus eses.

ARTÍCULO 150. La captura de perros y otros animales domésticos que deambulen sin dueño aparente, sin placa de identidad y de vacunación antirrábica, se llevará a cabo por las autoridades municipales, con apoyo del centro de control canino.

ARTÍCULO 151. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología estará integrada de la siguiente manera:

a) Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología.
b) Organización y Capacitación.
c) Asesoría Agropecuaria e Infraestructura.
d) Asesoría Acuícola y Forestal.
e) De Ecología y Protección Ambiental.

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 152. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado tendrá dentro de sus atribuciones el Programar, dirigir, supervisar y controlar los servicios públicos municipales de agua potable y con el fin de analizar sus necesidades tratando de anticiparlas, para establecer criterios prioritarios y jerárquicos de atención en situaciones ordinarias y emergencias, así como la colaboración y coordinación con las demás instancias de gobierno y dependencias municipales y el contacto con la población para resolver sus requerimientos, con el cumplimiento de las normas y reglamentos oficiales en materia de agua.

ARTÍCULO 153. Cuando un servicio público sea prestado por el Municipio con la participación de Comités de Agua Potable, la función, organización y dirección del mismo estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 154. Toda concesión de servicio público se otorgará mediante concurso, para el efecto, el Ayuntamiento expedirá la convocatoria, en la que se establezcan los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los determinados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 155. Es obligación de los concesionarios, respetar las condiciones así como mantener, conservar y vigilar adecuadamente las instalaciones, objetos y bienes que integran el servicio público concesionado.

ARTÍCULO 156. La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiará su naturaleza jurídica, en consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas que son su objeto.

ARTÍCULO 157. El Ayuntamiento en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas, previa garantía de audiencia que se otorgue al concesionario.

ARTÍCULO 158. Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las disposiciones a este Bando Municipal es nula.

ARTÍCULO 159. Son Facultades de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado:

a). Verificar el cumplimiento del mantenimiento hidrosanitario.
b). Coordinar y dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de fuentes de abastecimiento de agua potable y sistemas de bombeo.
c). Verificar el funcionamiento de plantas de tratamiento de agua residuales.
d). Garantizar el suministro de agua por medio de camiones tipo cisterna a localidades e instituciones educativas que carecen del servicio.
e). Coordinar la programación y ejecución de las actividades de cuadrillas de trabajo de mantenimiento hidrosanitario.
f) Coordinarse con las demás dependencias y organismos públicos, sociales o privados, para el ejercicio de las funciones que le corresponden, cuando ello sea necesario
g). Ser coadyuvante con las direcciones de obras públicas en lo que se refiere a construcción de materia de infraestructura y con la tesorería municipal a efecto de coadyuvar en la recaudación por la prestación de servicio de suministro a domicilio del servicio de agua potable así como de conexiones de drenaje.
h). Las de más que solicite su jefe inmediato y valla de acuerdo con su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 160. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado estará integrada de la siguiente manera:

a) Director de Agua potable, Drenaje y Alcantarillado;
b) Auxiliar Administrativo;
c) Encargado de Agua Potable;
d) Encargado Vehículos Cisterna (pipas);
e) Encargado Agua Limpia (cloración y monitoreo del agua);
f) Encargado de Drenaje;
g) Encargado de Alcantarillado.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 161. Corresponde a la Dirección de Educación y Cultura; la planeación, ejecución y evaluación de acciones para el Desarrollo Educativo y Cultural de todos los habitantes y vecinos del Municipio.

ARTÍCULO 162. La Dirección de Educación y Cultura tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el crecimiento físico y mental de la niñez; de igual manera de los jóvenes, así como promover la alfabetización y educación para adultos y personas con discapacidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral de la población coordinándose para tal efecto, con las instancias federales y estatales correspondientes;
II. Ser un referente experto de la sociedad en el desarrollo de capacidades, para obtener un programa de estímulos en la educación básica, media y superior, a través de la gestión de becas de excelencia para alumnos de escasos recursos así como para alumnos destacados con la finalidad de poder continuar su desarrollo educacional;
III. Fomentar la cultura del Municipio, garantizando la conservación y enriquecimiento del patrimonio artístico y cultural del Municipio;
IV. Organizar, coordinar, promover, y de ser necesario, llevar a cabo convenios con instituciones de educación pública y privada, para que los próximos profesionistas presten su servicio social, estadías, residencias y prácticas profesionales en las diferentes áreas del Ayuntamiento;
V. Promover y fomentar la cultura del Municipio realizando actividades como: festivales, exposiciones, presentaciones y otros eventos artísticos y culturales procurando que éstos lleguen a la población de todo el Municipio y todos sus sectores sociales;
VI. Promover talleres y cursos, apoyando la expresión artística del Municipio, a través de la Casa de Cultura;
VII. Vigilar y Coordinar el buen funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales;
VIII. Promover acciones y actividades que contribuyan a combatir el bullying dentro y fuera de las instituciones educativas.

COORDINACIÓN DEL DEPORTE

ARTÍCULO 163. Corresponde a la Coordinación del Deporte la planeación, ejecución y evaluación de acciones para el Desarrollo Deportivo de todos los habitantes y vecinos del Municipio.

ARTÍCULO 164. La Coordinación del Deporte tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. Promover la estructura física entre los habitantes del Municipio a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar;
II. Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil;
III. Fomentar la organización de encuentros deportivos en el municipio a nivel nacional e internacional
IV. Cuidar y coadyuvar en la mejora y resguardo de las unidades deportivas adscritas al ayuntamiento, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios;
V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;
VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales;
VII. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de deporte.

CAPÍTULO VI
DE LAS ÁREAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA PARTÍCULAR

ARTÍCULO 165. Para la atención de la oficina, el Presidente Municipal contará con un Secretario Particular, quien le auxiliará en sus funciones, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Organizar y coordinar la agenda del Presidente Municipal registrando en ella los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y demás eventos en los que deba participar;
II. Planear y coordinar la audiencia pública que efectúe el Presidente Municipal, agendando con prontitud, a los interesados en entrevista con él;
III. Recibir, controlar y contestar la correspondencia particular del C. Presidente Municipal; entendiéndose por ésta los documentos relativos a felicitaciones, invitaciones, agradecimientos y otras de similar naturaleza, derivados de su función pública;
IV. Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico del Presidente Municipal;
V. Despachar los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal y darles el seguimiento que proceda ante las áreas correspondientes.

UNIDAD DE LA INFORMACION, PLANEACIÓN, PROGRAMACION Y EVALUACION

ARTÍCULO 166. La Unidad de Planeación es la encargada de implementar los indicativos para la Evaluación de los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal. Tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, procurando su congruencia en el Plan Estatal y el Nacional, en el marco del sistema Nacional de Planeación Democrática;
II. Coordinar la elaboración y puesta en marcha de los programas operativos anuales de cada una de las dependencias de la Administración Municipal, dando seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas, evaluando cualitativa y cuantitativamente sus resultados;
III. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos cuidando su congruencia en el Plan de Desarrollo Municipal y dándole la orientación programática requerida para hacer observable y medible su ejecución;
IV. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal corroborando el cumplimiento de las respectivas partidas;
V. Integrar, con base en las directrices del Plan de Desarrollo Municipal los estudios y análisis presupuestarios, la propuesta de aplicación de los recursos provenientes de los programas de inversión, para ser sometidos a los órganos decisorios;
VI. Sistematizar la demanda social formulada al Ayuntamiento y dar el seguimiento correspondiente;
VII. Preparar los informes anuales sobre el resultado y cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo municipal, que debe entregarse al Poder Legislativo;
VIII. Coadyuvar en la elaboración del informe de Gobierno que debe presentar anualmente el Presidente Municipal;
IX. Elaborar los análisis y estudios programáticos y presupuestarios que requiera el Presidente Municipal para la toma de decisiones y presentación de iniciativas;

JURÍDICO

ARTÍCULO 167. Encargado de llevar la asesoría legal del Municipio, brindando el apoyo a la ciudadanía en asuntos de su competencia que le sean encargados. Facilitar en términos legales el desempeño de las demás áreas del Ayuntamiento.

SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 168. La Secretaría Técnica es la encargada de asistir al Presidente Municipal en los asuntos de su oficina. Tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I. Atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende expresamente el Presidente Municipal.
II. Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas, acciones, compromisos e instrucciones que dicte el Presidente Municipal.

III. Asesorar en los acuerdos con Instituciones Federales, Estatales y con otros Municipios.
IV. Identificar, jerarquizar, y dar seguimiento a la política de gestión.
V. Atender la coordinación administrativa entre dependencias del gobierno municipal.
Municipal y evaluar los avances.
VI. Prestar al Presidente Municipal el apoyo y asesoría que no esté encomendada a otras áreas de la administración Municipal.
VII. Verificar el cumplimiento en los objetivos de los Consejos, Comisiones y Comites municipales.

CAPÍTULO VII
DE LA OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA

El presente capitulo, tiene por objeto regular el servicio de la Conciliación y la Mediación así como la integración y el funcionamiento de la Oficialía Conciliadora-Mediadora.

ARTÍCULO 169. Son funciones de la Oficialía, las siguientes:

I. Promover y difundir los medios alternativos de solución de controversias;
II. Fomentar la Cultura de la paz y convivencia armónica;
III. Mediar y Conciliar las controversias entre habitantes o personas jurídicas municipales;
IV. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 170. Son principios que rigen los servicios de Conciliación y Mediación:

I. Confidencialidad;
II. Gratuidad;
III. Imparcialidad;
IV. Neutralidad;
V. Voluntariedad.

ARTÍCULO 171. La integración de la Oficialía será de la siguiente forma:

I. Un Oficial Conciliador-Mediador;
II. Una secretaria.

ARTÍCULO 172. Son facultades y obligaciones del Oficial Conciliador- Mediador además de las establecidas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

I. Otorgar asesoría a los ciudadanos que acuden a la oficialía y canalizarlos a la instancia que corresponda;
II. Levantar a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyen delito y expedir copias certificadas de las mismas previo pago de los derechos ante la tesorería;
Las actas informativas consistentes en manifestación de ingresos, dependencia económica, extravío de documentos y de concubinato se expedirán previo pago ante la tesorería municipal de acuerdo a la ley vigente en la materia;
III. validar con su firma y sello las actuaciones de la oficialía;
IV. Vigilar que en los servicios de mediación y conciliación en los que intervengan, no se afecten derechos de terceros o cuestiones de Orden Publico;
V. Respetar y hacer cumplir los principios que rigen los servicios de Conciliación y Mediación;
VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos que así se requiera;
VII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 173. El Oficial Conciliador - Mediador no podrá:

I. Girar ordenes de aprehensión;
II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el Bando Municipal;
III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
IV. Ordenar la detención que sea competencia de autoridades;
V. Abstenerse de conocer de un asunto cuando se trate de familiares de primer grado.

ARTÍCULO 174. Son derechos de los participantes en los procedimientos de Conciliación y Mediación los siguientes:

I. Que le sea asignado un Oficial Conciliador- Mediador;
II. Participar en todas las sesiones;
III. Solicitar en cualquier tiempo la suspensión o conclusión del trámite de mediación o de conciliación;
IV. Las demás que establezca las Leyes, Reglamentos y acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 175. Son obligaciones de los participantes en los procedimientos de Conciliación y Mediación:

I. Conducirse con respeto, tolerancia y cortesía;
II. Cumplir con el convenio que ponga fin a la controversia;
III. Las demás que establezca las Leyes, Reglamentos y acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 176. El trámite de la Oficialía Conciliadora y Mediadora se llevara de la siguiente forma:

I. Se iniciara a solicitud de los interesados ante la secretaria, quien llenara el formulario correspondiente;
II. Una vez ingresado el trámite el Oficial Conciliador- Mediador conocerá sobre el trámite de Mediación o proceso de Conciliación;
III. Se señalara fecha para que se lleve a cabo la primera sesión de Conciliación o Mediación;
IV. Se enviara el citatorio a la parte citada por el solicitante para asistir a una sesión inicial, para ello por conducto de la Dirección de Seguridad Publica se notificara a la parte citada, en su domicilio, lugar de trabajo o donde se pueda localizar dentro del Municipio;
V. El citatorio contendrá:
a) Nombre del destinatario, así como su domicilio o lugar de trabajo, mismo que deberán estar ubicados dentro del Municipio de Chapa de Mota;
b) Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial;
c) Nombre y firma del Oficial Conciliador y Mediador;
d) Fecha de la expedición del citatorio;
VI. El día y hora fijada estando presente los participantes el Oficial deberá preguntar a los interesados si es su voluntad someterse a la Conciliación o Mediación según se trate el caso;
VII. En caso que la primer sesión no pudiera celebrase por motivos justificados, a petición verbal del solicitante el oficial deberá convocar a otra;
VIII. El Oficial podrá convocar a los participantes a cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este capítulo;
IX. El desarrollo de la sesión de Conciliación y Mediación se llevar a cabo en forma oral: dejando constancia de su realización en el expediente respectivo, precisando hora, lugar, participantes y en su caso fecha de la próxima sesión, la cual será firmada únicamente por el Oficial Conciliador – Mediador.

ARTÍCULO 177. El trámite de mediación de Conciliación o Mediación concluirá por:

I. Convenio;
II. Decisión de los interesados o alguno de ellos;
III. Inasistencia de los participantes a dos o más sesiones sin motivo justificado;
IV. Negativa de los interesados o alguno de ellos afirma a realizar o firmar el convenio final;
V. Que haya desaparecido la controversia que origino el inicio de la Conciliación o Mediación.

ARTÍCULO 178. El convenio deberá constar por escrito y por lo menos contener lo siguiente:

I. Lugar y fecha de celebración;
II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión o ocupación y domicilio de los participantes;
III. Los antecedentes que motivaron el trámite;
IV. Cláusulas que contengan las obligaciones de dar, hacer o no hacer;
V. Firma de los participantes o sus representantes, o huella digital en caso de que uno de ellos no supiera firmar;
VI. Nombre, firma y sello del Oficial Conciliador-Mediador.

ARTÍCULO 179. El Oficial Conciliador –Mediador, para hacer cumplir las disposiciones del siguiente Bando podrá emplear los siguientes bandos de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;
III. Trabajo a favor de la comunidad; IV. Multa;
V. Arresto;
VI. Auxilio de la fuerza pública;
VII. Vista al Ministerio Publico cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito.

CAPÍTULO VIII
DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

El presente capitulo, tiene por objeto regular el servicio de la Oficialía Calificadora así como la integración y el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 180. Son facultades y obligaciones del Oficial Calificador, además de las establecidas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, las siguientes

I. Conocer, Calificar e Imponer las sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
II. Apoyar a la autoridad Municipal en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
III. Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
VI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos Municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta, por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
VII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México;
VIII. Las demás que les impongan los ordenamientos Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 181. Las faltas temporales del Oficial Calificador serán cubiertas por el Secretario de la propia Oficialía o por el Servidor Público que el Presidente Municipal designe, quien estará habilitado para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumplan los requisitos de Ley.

ARTÍCULO 182. EL Oficial Calificador no podrán:

I. Girar órdenes de aprehensión;
II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el Bando Municipal;
III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
IV. Ordenar la detención que sean competencia de autoridades;
V. Abstenerse de conocer de un asunto cuando se trate de familiares de primer grado.

ARTÍCULO 183. La integración de la Oficialía será de la siguiente forma:

I. Un Oficial calificador;
II. Una secretaria.

CAPÍTULO IX
DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 184. El Registro Civil como institución de carácter público e interés social tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil de las personas. La función del Registro Civil es única y exclusiva del Estado en coordinación con los Ayuntamientos, esta dependencia descentralizada autónoma conducirá

sus actividades de conformidad con las atribuciones y responsabilidades que le determinen las Leyes bajo los reglamentos que se rijan.

CAPÍTULO X
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 185. La Administración Pública Descentralizada se conforma con aquellas entidades municipales que por disposición de la ley cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, en la administración municipal.

ARTÍCULO 186. Las dependencias, así como las entidades de la Administración Pública Municipal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; su estructura y funcionamiento deberá registrarse por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, los ordenamientos aplicables en la materia de que se trate y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 187. Estos organismos y dependencias, así como las entidades de la Administración Pública Municipal garantizarán el derecho a la información y deberán conducirse bajo los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Buena Fe, Veracidad, Respeto, Transparencia, Coordinación, Eficiencia y Eficacia.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 188. Corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como Organismo Público Descentralizado Municipal, la planeación y ejecución de programas asistenciales, en el orden alimentario, de salud, de protección jurídica de orientación, de bienestar e integración social, a lograr el mejoramiento de los niveles de las familias menos favorecidas del Municipio.

ARTÍCULO 189. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivos de asistencia social:

I. Asegurar la atención permanente de la población marginada y/o vulnerable de Chapa de Mota, brindando Servicios Integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a Nivel Nacional y Estatal;
II. Promover los mínimos de bienestar social y de desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;
III. fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;
V. Impulsar, promover y gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de los más necesitados;
VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a los grupos vulnerables carentes de recursos económicos;
VII. Proteger de manera integral los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarios;
VIII. Procurar permanentemente la adecuación y actualización de los programas y objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y los que lleva a cabo el Sistema Estatal DIF;
IX. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando a que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;
X. Los demás que le otorguen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 190. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia prestará los siguientes servicios:

I. Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de salud;

II. El cuidado y asistencia a la mujer madre;
III. La protección a la mujer y a los menores que trabajan;
IV. Capacitación de la mujer en materia de nutrición, higiene, manualidades remunerativas, educación extraescolar y actividades que beneficien la economía en el hogar;
V. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, personas con discapacidad y familias de escasos recursos;
VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que correspondan al municipio de Chapa de Mota, y en los términos que la ley asista;
VII. Programas nutricionales para la familia: niños con vulnerabilidad de 0 a 5 años, enfermedades crónicas, diabetes, mujer embarazada y en lactancia;
VIII. Crear espacios de recreación para la promoción del deporte y cultura en los grupos vulnerables;
IX. Programar actividades permanentes de prevención de accidentes en el hogar, en la escuela y en la vía pública;
X. Prestar ayuda técnica o moral para proteger a la vida humana en periodos prenatal y de infancia;
XI. Fomentar a la niñez los sentimientos de amor y apego a la familia, de respeto a la sociedad y de interés por nuestra herencia de costumbres y tradiciones de nuestro municipio;
XII. Fomentar a la familia la práctica del sistema de superación económica como; huertos familiares fruticultura, avicultura entre otros;
XIII. Apoyo permanente en caso de: accidentes, servicios funerarios, auxilio a damnificados, en desastres por naturaleza entre otros.

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 191. El Defensor Municipal de Derechos Humanos será designado por el Ayuntamiento, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XI
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 192. El Ayuntamiento constituirá las comisiones, comités o consejos previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando Municipal y sus Reglamentos, para coordinar las acciones en materia de su competencia. Las atribuciones de los órganos auxiliares a que se refiere el presente Bando Municipal, se regularán por lo dispuesto en las leyes, los acuerdos de creación y los Reglamento respectivos.

ARTÍCULO 193. Los órganos auxiliares son instancias de consulta, opinión, estudio y evaluación de los diferentes rubros, motivo de su creación; los integrantes, por ese solo hecho, no recibirán remuneración alguna por su función.

ARTÍCULO 194. El Secretario, El Tesorero, el Contralor Interno, Directores, los Jefes de Departamento, los Coordinadores de organismos descentralizados de carácter Municipal, no podrán desempeñar otro cargo dentro de la administración pública federal, estatal o cargo en institución privada que impida o interfiera en el cumplimiento de sus funciones municipales.

ARTÍCULO 195. Los Órganos de la Administración Pública Municipal para el logro de sus fines deben realizar sus actividades en forma programada y con base a las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal.

CONSEJO DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 196. El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible es un Órgano de Participación, Consulta, Opinión, Asesoría, Orientación, Estudio, que coordina acciones con el Ayuntamiento. Su actuación se fundamenta en el Código de la Biodiversidad del Estado de México, Articulo 2.15, que contempla la creación del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.

El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible estará constituido de la siguiente manera:

I. Presidente;
II. Secretario Técnico;
III. Vocales de Comisiones.

CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 197. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable se constituye como una instancia de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la definición de prioridades, la planeación y distribución de los recursos públicos que la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio, acuerden para el apoyo de las inversiones productivas para el desarrollo rural sustentable conforme a lo establecido en el art. 24, 25,26 y 27 cap. III del título II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

TÍTULO OCTAVO
DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I
DE LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS

ARTÍCULO 198. La intervención del Municipio en la actividad de las personas físicas y colectivas, se ajustará, al principio de igualdad ante la Ley y se regulará por los siguientes medios:

a) Bando Municipal;
b) Reglamentos;
c) Demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 199. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, por parte de los particulares, se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, autorizados por el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, los cuales se otorgarán siempre y cuando el particular presente la documentación requerida. Una vez que se obtenga el mismo, el particular deberá tenerlo a la vista del público. Dicho permiso, licencia o autorización, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

ARTÍCULO 200. Ninguna actividad de los particulares, podrá invadir o estorbar bienes del dominio público, sin permiso, licencia o autorización Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 201. El Gobierno Municipal está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimiento abiertos al público, reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestro.

ARTÍCULO 202. El Gobierno Municipal vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 203. El ejercicio de las actividades a las que se refiere este capítulo, se sujetará, además, a las normas del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento, así como del Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO 204. La licencia o permiso que otorgue la autoridad municipal, será válido solamente durante la vigencia y en los días del calendario que éste especifique, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será de trescientos sesenta y cinco días naturales.

Para la expedición o revalidación de la licencia o permiso a que refiere este artículo el solicitante deberá cubrir necesariamente los impuestos, derechos aportaciones o cualquier otro concepto que determine

la autoridad fiscal. El Refrendo de licencia deberá realizarse durante los tres meses siguientes a su vencimiento, quedando cancelada en caso de no hacerlo.

ARTÍCULO 205. El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará, además, a las normas de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente, Código Financiero del Estado de México y Municipios, sus reglamentos, reformas al Bando Municipal y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 206. Se requiere licencia, permiso o autorización de la Autoridad Municipal:

I. Para las construcciones, uso del suelo, alineamiento, número oficial, demoliciones, excavaciones y obras para conexiones de agua potable y drenaje, así como para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra;
II. Para la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Por anuncio en vía pública se debe entender todo medio que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio;
III. Para espacios de maniobra de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública, previo dictamen que emita la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
IV. La transportación de ganado de cualquier especie y aves de corral dentro y hacia fuera del territorio municipal, ya sea en pie o en canal, previa comprobación y bajo lo que establezca la ley de la materia;
V. La creación de nuevas bases de vehículos o microbuses de servicio público;
VI. Para la realización de bailes públicos;
VII. Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y lonjas mercantiles. La Autoridad Municipal otorgará licencia o permiso de funcionamiento, siempre y cuando, el domicilio de los mencionados giros mercantiles se localice en zonas en que se permita la venta de licores;
VIII. Las demás que el Ayuntamiento considere en beneficio de la colectividad.

ARTÍCULO 207. Es obligación del titular de toda licencia o permiso, tener la documentación original a la vista del público y mostrarla cuantas veces sea requerida por los inspectores legalmente autorizados por el ayuntamiento, quienes en todo caso, presentarán la identificación respectiva.

ARTÍCULO 208. La licencia o permiso otorga a la persona únicamente el derecho de ejercer la actividad para el que fue concedido, en los términos expresados en el documento y será válido durante el año de calendario en la que se expida, a excepción de las licencias de construcción cuya vigencia será de 365 días naturales.

ARTÍCULO 209. La autoridad municipal no concederá licencias para bares, cantinas o pulquerías que se encuentren cerca de centros educativos, de trabajo, así mismo no se concederá licencia para la venta de bebidas alcohólicas en los campos deportivos u otros de reunión, estos giros comerciales aún cuando cuenten con la licencia serán clausurados cuando se altere el orden público y represente fundada inseguridad para la colectividad.

ARTÍCULO 210. No se concederá licencia, permisos o autorizaciones a establecimientos de juego electrónico, mecánico, de video y cualquier otro accionado por fichas o monedas, sujetos a una tarifa para su uso, que se ubiquen a un radio de distancia menor a 200 metros de centros educativos y funcionen en horarios escolares.

ARTÍCULO 211. Para el otorgamiento de licencias a establecimientos con giro de taller mecánico automotriz, compra venta, almacenamiento y manejo de desperdicios industriales y material reciclable en cualquier modalidad se deberá contar previamente con las autorizaciones en materia ecológica, de salud y protección civil.

ARTÍCULO 212. El comercio semifijo y móvil estará sujeto a las determinaciones que señale el gobierno municipal, dependiendo de las zonas, días y horarios para lo cual, los interesados deberán obtener el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 213. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial los comerciantes se sujetarán a:

I. Tener a la vista el permiso correspondiente, expedido por la Autoridad Municipal, en caso de ambulantes portarlo invariablemente;

II. Ejercer la actividad autorizada conforme al permiso que le fue concedido de acuerdo a las modalidades fijadas por la Autoridad Municipal;
III. Dar aviso a la Autoridad Municipal de la clausura comercial en el caso de darse ésta y entregar el permiso o licencia correspondiente;
IV. Cubrir oportunamente el pago de sus impuestos y derechos que al efecto se le fije conforme al Código Financiero del Estado de México y los Municipios y el Ayuntamiento;
V. Cumplir estrictamente con el Bando Municipal Vigente;
VI. Las demás que señale la Autoridad Municipal mediante Gaceta Municipal.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

ARTÍCULO 214. Todos los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de servicios, públicos o privados, deberán contar con servicio de estacionamiento y con los requisitos estipulados en las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 215. Sólo por acuerdo del Ayuntamiento se podrá conceder licencia para el establecimiento de nuevos sanatorios, clínicas, hoteles, rastros, mercados, supermercados, centros comerciales y de autoservicio, funerales, gasolineras, restaurantes-bar, bares, cantinas, pulquerías, venta de alcoholes y demás, que por su giro comercial el Ayuntamiento estime conveniente, en correspondencia con el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente. De igual forma, sólo por acuerdo del Ayuntamiento se autorizará cambio de domicilio o ampliación del giro, presentando solicitud y cubriendo los requisitos señalados en la reglamentación aplicable. En ningún caso, los establecimientos comerciales referidos en el presente artículo podrán operar antes del otorgamiento de la licencia Municipal de funcionamiento que contenga el acuerdo respectivo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 216. El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso de la Autoridad Municipal, y sólo podrá realizarse en zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

ARTÍCULO 217. La persona física o moral no podrá en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales obstruir ningún bien de dominio público.

ARTÍCULO 218. La autoridad Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de reubicar a quienes, contando con autorización, licencia o permiso, practiquen el comercio en la vía pública, en el caso de desobediencia, el área administrativa hará uso de la fuerza pública; en su reincidencia será acreedor a la sanción prevista por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 219. Los espectáculos y diversiones públicas de paga deben presentarse en lugares que ofrezcan seguridad y contarán con el boletaje, tarifas, programas, finanzas y demás condiciones previamente sellados y aprobadas por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 220. La actividad comercial y de servicio que se desarrolle dentro del Municipio deberá sujetarse a los siguientes días y horarios:

I. Las 24 horas del día: hoteles, casas de huéspedes, farmacias, sanatorios, hospitales, funerarias, gasolineras con expendios de lubricantes;
II. Las panaderías, lecherías, papelerías, misceláneas, recauderías, salones de belleza, estéticas, fruterías, refacciones automotrices, talleres electromecánicos y vulcanizadoras de las 08:00 horas a las 21:00 hrs. de lunes a domingo;
III. Fondas, loncherías y torterías funcionarán de las 07:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo y al servicio de restaurant se le permitirá la venta de cerveza y vino de mesa, sólo con alimentos de las 12:00 horas a las 21:00 hrs.; de lunes a sábado; domingos no habrá ventas de bebidas alcohólicas;
IV. Los molinos de nixtamal y tortillerías, de las 05:00 horas a las 18:00 hrs. de lunes a domingo;

V. Los expendios de materiales para construcción y madererías de las 08:00 hrs. a las 18:00 hrs. de lunes a sábado y domingos de 08:00 a 15:00 hrs.;
VI. Las tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles, vinaterías y comercios que expenden bebidas alcohólicas y de moderación en botella cerrada, podrán estar en funcionamiento de las 07:00 horas a las 22:00 horas de lunes a sábado, y los domingos se dejará de vender bebidas alcohólicas a partir de las 17:00 horas.
VII. Los establecimientos durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible, en el acceso, en su caso, la carta de los alimentos incluyendo precios; y deben cumplir con los requisitos y licencias en las instalaciones, que indique regulación sanitaria; u otras dependencias
VIII. Las pulquerías de lunes a viernes de las 11:00 a las 18:00 hrs. y sábados de las 11:00 a las 17:00 hrs.; con los requisitos que indique regulación sanitaria;
IX. Los establecimientos de compra – venta de refacciones automotrices usadas, de las 09:00 hrs. a las 18:00 hrs. de lunes a sábado y de las 09:00 a las 15:00 hrs. los domingos;
X. Tratándose del horario para el comercio semifijo y móvil, éste se sujetará a las determinaciones que en cada caso otorgue la autoridad Municipal;
XI. Los juegos electromecánicos accionados por monedas o fichas, podrán funcionar de las 10:00 a las 14:00 hrs. y de las 16:00 a las 20:00 hrs. de lunes a viernes, sábados y domingos de las 9:00 a las 14:00 hrs. Queda prohibido dar el servicio a niños y jóvenes en su horario escolar.

ARTÍCULO 221. Todos los establecimientos no considerados en el artículo anterior se sujetarán al siguiente horario: de lunes a sábado de 08:00 horas a 21:00 hrs. y domingo de 09:00 horas a 15:00 hrs. siempre y cuando no vendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 222. Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas los días 1 de enero, 5 de febrero, 24 de febrero, 2 de marzo, 21 marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre. En las fechas en que se rinden los informes de los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 20:00 hrs. del día anterior a las 14:00 hrs. del día del informe, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 20:00 hrs. del día anterior a las 24:00 hrs. del días de elecciones políticas de que se trate.

TÍTULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
INFRACCIONES

ARTÍCULO 223. Se considerará infracción toda transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o convención que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 224. Cuando haya infracción cometida por menores de edad, se dará aviso de inmediato a su padre o quienes ejerzan la patria potestad o tutela y serán remitidos ante la autoridad competente en su caso.

Cuando la infracción cometida derive la reparación del daño, los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela del menor serán responsables de dicha reparación, de acuerdo al presente Bando Municipal y a las disposiciones legales Municipales.

ARTÍCULO 225. Cuando haya una infracción cometida en contra del patrimonio Municipal y derive la reparación del daño se atenderá lo dispuesto por el Bando Municipal y Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 226. La determinación es el acto por el cual se resuelve la prohibición y se impone al infractor la sanción.

I. Prohibición: Lo contrario de la autorización, del permiso, del derecho o del consentimiento.
II. Sanción: El concepto refiere a un castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla.

ARTÍCULO 227. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento y sean publicados en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 228. Las infracciones o faltas al presente Bando Municipal y las disposiciones legales de carácter Municipal, serán sancionados con:

I. Amonestación: La cual se orientará a corregir la violación en que incurra el infractor, induciéndolo a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico y solidario y será aplicable cuando se cometan infracciones menores, siempre y cuando no haya reincidencia;
II. Trabajo a favor de la comunidad: Tales como: pintar fachadas de edificios públicos, limpieza de vías públicas, parques, jardines, plantar 50 árboles en zonas de reforestación;
III. Multa: Cuya imposición se hará de conformidad con el presente Bando Municipal y los reglamentos Municipales correspondiente;
IV. Arresto: Administrativo hasta por treinta y seis horas;
V. Cancelación de licencia permiso o autorización: De funcionamiento, concesiones y asignaciones cuando, en el ejercicio de la actividad, se lesionen intereses colectivos o se contravengan disposiciones de orden público;
VI. Demolición de construcciones: Cuando éstas se realicen sin la autorización, licencia o permiso de autoridad municipal, o no estén estipuladas en las mismas y cuando se lleven a cabo en áreas verdes o de uso común; en caso de emergencias o contingencias ambientales, el Ayuntamiento podrá ordenar el aseguramiento de materiales o substancias contaminantes;
VII. Retiro de bienes y/o materiales que obstruyan calles, jardines o edificios públicos;
VIII. Retención y aseguramiento de mercancía, Cuando los particulares realicen actividades comerciales en la vía pública o lugares de uso común, sin la autorización, licencia o permiso de la Autoridad Municipal o en áreas restringidas a la actividad comercial, la mercancía se les devolverá una vez cubierta la sanción impuesta, misma que tratándose de productos perecederos deberá ser cubierta o hecha la aclaración correspondiente dentro del término de tres días y para los que no sean de esta naturaleza dentro de un término de cinco días. El destino de la mercancía que no sea reclamada para su devolución será determinado por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 229.- En materia de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios independientemente de las medidas preventivas que se hayan aplicado, se impondrá infracción que podrá ser calificada con una multa de hasta cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA), a quien:

I. Utilice el escudo del Municipio sin autorización del Ayuntamiento;
II. A quien repare y/o estacione vehículos automotores, cualquier tipo de remolque obstruyendo la vía publica con fines comerciales.
III A quien abandone su vehículo automotor, cajas secas, redilas etc en la vía pública por más de 24 horas sin justificación valida;
IV. Fabrique o almacene toda clase de artículos pirotécnicos o materiales flamables en casa habitación, establecimientos ubicados cerca de los centros escolares y religiosos, en mercados y otros lugares de riesgo, que no cuenten con instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional por el Gobierno del Estado y por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en los términos de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Protección Civil;
V. Instale u opere criaderos de animales domésticos o silvestres en zonas de uso habitacional;
VI. Ejerza actividad distinta a la concedida en la autorización, licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, o en lugar distinto al autorizado en la materia de actividad comercial;
VII. Cierre la vía pública, de forma temporal o permanente sin el permiso correspondiente, o construya elementos que impidan el libre tránsito de las personas en cuyo caso, además de la sanción, el infractor estará obligado a reparar el daño causado a las vías públicas;
VIII. Cause daños a los servicios públicos municipales, tratándose de establecimientos comerciales y cuando el caso así lo amerite, se procederá a su clausura;
IX. Cause daños a mobiliario urbano, en este caso, la sanción será independiente del pago de la reparación del daño a que esté obligado el infractor, tratándose de establecimientos comerciales y cuando el caso así lo amerite, se procederá a su clausura;
X. Coloque parasoles en la fachada de su establecimiento comercial a una altura menor de dos metros;
XI. Practique el comercio móvil o ambulante en lugares no autorizados por el Ayuntamiento;
XII. Realice actividades comerciales industriales o de servicios, o en su caso, presente diversiones o

espectáculos públicos, sin contar con la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal;
XIII. Transmita o ceda sin consentimiento expreso, autorizaciones, licencias o permisos de las que sea titular;
XIV. Cambie el domicilio de su establecimiento sin autorización de la dependencia competente;
XV. Al particular o a quien en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio invada, coloque o estorbe con cualquier objeto, la vía pública o lugares de uso común, ya sea frente a su negociación o no, con el fin directo e inmediato de evitar que los vehículos se estacionen;
XVI. Ejerza la actividad comercial, industrial o preste servicios, fuera de los horarios autorizados o en días que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas y/o de moderación en envase cerrado y al copeo;
XVII. Desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en forma insalubre, nociva, molesta o peligrosa, en este caso, se procederá a la retención y aseguramiento de mercancías y a la clausura;
XVIII. No cumpla durante el ejercicio de su actividad comercial, industrial o de servicios con las condiciones necesarias de higiene y seguridad;
XIX. Siendo propietario, encargado o responsable de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase, salas de baile, restaurantes-bar y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la paz y el orden público;
XX. No tenga a la vista en su negociación mercantil, industrial o de servicios, la autorización, licencia o permiso expedidos por la autoridad municipal;
XXI. Exhiba y/o venda animales o mascotas en la vía pública;
XXII. Impida el acceso al personal acreditado para realizar verificaciones y/o inspecciones administrativas en inmuebles, instalaciones o equipos;
XXIII. Obstaculice, dañe o modifique los sellos de suspensión o clausura impuestos al establecimiento sancionado; y
XXIV. Al propietario, encargado o responsable del establecimiento que permita el consumo de los productos de tabaco en los espacios 100% libres de humo; así como a quien sea sorprendido consumiéndolos fuera del área destinada para tal efecto.
XXV. Realice actividad comercial de compra – venta de vehículos automotores en la vía pública y/o espacios de uso común.

ARTÍCULO 230. Serán consideradas infracciones a las disposiciones de desarrollo urbano, que podrán ser calificadas con una multa de hasta cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA), independientemente de las sanciones o penas impuestas en otros ordenamientos legales, a quien:

I. No participe en la conservación de los centros de población y/o no restaure o pinte las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión;
II. Realice, elabore o fabrique cualquier tipo de mezcla, barro, concreto, o producto en la vía pública y provoque el deterioro de la misma;
III. Tire objetos, invada con vehículos o construcciones las áreas verdes del dominio público;
IV. Anuncie actividades comerciales, industriales o de servicios invadiendo la vía pública y en general afectando la imagen urbana del mismo;
V. Quien sin previa autorización construya topes, vibradores, rampas, zanjas u otro tipo de elementos en la vía pública, en este caso además de la sanción, el infractor estará obligado a reparar el daño causado en dicha vía;
VI. No tenga a la vista en la construcción, demolición, excavación, ampliación, publicidad e instalación de anuncios publicitarios, la autorización, licencia o permiso expedidos por la autoridad municipal;
VII. Utilice el suelo en forma distinta a la señalada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
VIII. Construya o realice cualquier acto para los que se requiere licencia expedida por la autoridad municipal, sin haber obtenido ésta;
IX. Obstaculice, dañe o modifique los sellos de suspensión o clausura impuestos en la construcción que no cuente con la autorización, permiso o licencia correspondiente;
X. Instale anuncios espectaculares, vallas de publicidad, paraderos de autobuses, casetas telefónicas, árboles, postes, equipamiento urbano o en general coloque anuncios en predios colindantes en vía pública o en aquellos lugares que puedan ser vistos en la vía pública sin autorización de la Dependencia competente;
XI. Atente contra inmuebles con valor arquitectónico, cultural, artístico, histórico o deteriore la imagen urbana municipal;
XII. Instale, cuelgue, coloque o adhiera anuncios publicitarios, anunciando actividades industriales o de

servicio, invadiendo la vía pública y en instalaciones de energía eléctrica, teléfonos, árboles, puentes y en general los que afecten visual o materialmente la imagen urbana;
XIII. No cumpla con el porcentaje de área libre establecida en la Licencia de Uso de Suelo de acuerdo a la zona;
XIV. No limpie y recoja el escombro derivado de construcciones que estén bajo su responsabilidad;
XV. No tenga colocado en lugar visible en el inmueble de su propiedad, el número oficial designado por la autoridad municipal. Las conductas descritas en las fracciones precedentes serán sancionadas por la autoridad municipal, independientemente de la responsabilidad penal en que se pudiese incurrir. Además de las sanciones establecidas en el presente artículo, la Dirección de Desarrollo Urbano tiene la facultad de instaurar el procedimiento correctivo correspondiente de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a los particulares, que cometan las infracciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo de la Entidad.

ARTÍCULO 231. Son infracciones a las disposiciones en materia de protección al medio ambiente que podrán ser calificadas con una multa de hasta cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA), a quien:

I. No barra o mantenga limpio el frente de su inmueble, arroje residuos sólidos o desperdicios sólidos en las alcantarillas, pozos de visita, válvulas y toda instalación de agua potable y/o drenaje;
II. No participe con las autoridades municipales en la prevención y mejoramiento del ambiente;
III. No recoja y deposite en el lugar apropiado las heces fecales de su(s) mascota(s) cuando transite(n) en la vía pública, parques, jardines, áreas verdes y áreas de uso común;
IV. Maltrate los árboles, fije o adhiera en ellos propaganda y/o anuncios de cualquier tipo, pode o tale los de la vía pública y/o propiedad privada;
V. Permita que en los inmuebles de su propiedad o en posesión, se acumulen residuos sólidos y prolifere fauna nociva;
VI. Emita o descargue contaminantes que alteren la calidad del aire, agua y suelo o encienda fuego en la vía pública, lugares de uso común o en predios particulares;
VII. Deposite desechos generados por actividades industriales, comerciales, servicios, en áreas destinadas con ese fin por el Ayuntamiento y sin autorización del mismo;
VIII. Utilice bocinas de aire en el territorio municipal, sin causa justificada;
IX. Realice quemas, en predios o áreas arboladas, y en caso de afectaciones severas a éstos, se hará la denuncia ante la autoridad correspondiente;
X. Al propietario o conductor del vehículo automotor que contamine ostensiblemente con la emisión de gases o carburantes; y
XI. Maltrate, dañe o afecte, las áreas verdes en parques, jardines, con motivo de la realización de actividades físicas, deportivas y/o cualquier otra diversa, no aptas para ello.

ARTÍCULO 232. Se considerará infracción a las disposiciones de desarrollo social y salud que podrán ser calificadas con una multa de hasta cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA), a quien:

I. Estando obligado a vacunar a sus hijos de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud Federal, no lo hiciera;
II. Estando obligado, no envíe a la escuela de instrucción básica a los menores de edad bajo su patria potestad o tutela;
III. No vacune contra la rabia, no desparasite cuando menos dos veces al año, o permita la presencia de parásitos externos en los perros y animales de su propiedad o posesión, así como a quién permita que perros y gatos deambulen libremente en áreas y vías públicas o comunes;
IV. Descuide las condiciones de limpieza del animal o del lugar que se disponga como estancia, así como mantenerlo amarrado o en condiciones que puedan causarle maltrato, enfermedad o muerte;
V. A quienes instalen u operen criaderos, centros de pensión o resguardo animal en inmuebles ubicados en zona urbana, sin importar el tipo de régimen de propiedad, descuidando por esta razón la higiene y afectando la salud pública;
VI. Ocasione molestias por operar instalaciones para la cría de cualquier especie de animal de granja, corral o zahúrda, dentro de cualquier inmueble localizado en zona urbana del Municipio;
VII. Será obligación del propietario o poseedor del animal agresor cubrir los gastos de atención médica de la persona lesionada, así como los gastos originados por la observación en las instalaciones municipales. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el infractor;

VIII. Deje alimentos o residuos alimenticios en áreas públicas o comunes destinados a perros o gatos en estado de calle, esto para evitar el crecimiento de la población de fauna nociva; y
IX. Deposite restos animales en áreas públicas o comunes.

ARTÍCULO 233 Se considerará infracciones en materia de equidad de género que podrá ser calificada con una multa de hasta cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA) a quien:

I. Incumpla con las determinaciones o resoluciones emitidas por las autoridades destinadas para la defensa de los derechos de las mujeres;
II. No asista a los centros o programas reeducativos, cuando dicha asistencia sea ordenada por las autoridades correspondientes y;
III. Ejerza violencia institucional entendida como cualquier acto u omisión de agresión o discriminación, por parte de los servidores públicos, independientemente de su cantidad o continuidad, dirigido a dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia.

ARTÍCULO 234. Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público que podrán ser calificada con una multa de hasta cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA), a quien:

I. Arroje líquidos u objetos a las personas;
II. Impida, dificulte o entorpezca la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
III. Dañe, mueva, altere o retire las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad;
IV. Provoque incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;
V. Cause cualquier tipo de daño al alumbrado público y a sus instalaciones, incluyendo los originados por las variaciones de voltaje derivado de las conexiones ilegales a las líneas de energía eléctrica;
VI. Cualquier otra acción u omisión que afecte o ponga en riesgo la seguridad de las personas y los bienes.
La imposición de las multas a que se refiere este artículo será sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y/o administrativa en que incurra el infractor.

ARTÍCULO 235. La Dirección de Agua, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Chapa de Mota, impondrá multa hasta de cincuenta días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA), a quien:

I. Alterare la infraestructura hidráulica autorizada, sin permiso del Organismo en el ámbito de sus respectivas competencias;
II. Incumpla la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la Ley del Agua del Estado de México;
III. Instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de las redes, así como ejecutar o consentir que realicen provisional o permanente, derivaciones de agua o drenaje;
IV. Proporcione servicios de agua en forma distinta a la que señale la Ley del Agua del Estado de México, a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público;
V. Se niegue a reparar fugas de agua localizadas en predios de su propiedad o posesión;
VI. Desperdicie ostensiblemente el agua, lavando vehículos automotores, camiones, banquetas, fachadas, cortinas de comercios y/o cualquier otro bien mueble o inmueble con manguera, sin tener el debido cuidado para el buen uso del agua potable o no cumplir con los requisitos, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece la Ley del Agua, su Reglamento o las disposiciones que emita el Organismo Municipal;
VII. Impida, sin interés jurídico y causa debidamente justificada, la ejecución de obras hidráulicas en vía pública, para la instalación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
VIII. Deteriore o cause daños a cualquier obra hidráulica o red de distribución;
IX. Impida la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua, en los términos que establece la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

X. Cause desperfectos a su aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o provoque que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retire o varié la colocación del medidor;
XI. Impida la revisión de los aparatos medidores o la práctica de visitas de inspección;
XII. Emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o de distribución, sin la autorización correspondiente por escrito del Organismo;
XIII. Descargue aguas residuales en la red de drenaje, o vía pública, sin contar con el permiso de la Comisión Nacional del Agua, del Organismo o haya manifestado datos falsos para obtener el permiso de referencia;
XIV. Reciba el servicio público de agua potable, agua residual tratada y drenaje o descargue de aguas residuales en las redes de drenaje, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;
XV. Descargue aguas residuales en la red de drenaje, por parte de los usuarios de aguas Federales, sin que se hayan cubierto las cuotas y tarifas respectivas;
XVI. Realice campañas con fines de lucro o beneficios personales, con el objeto de incitar a la comunidad de incumplir con los ordenamientos legales y reglamentarios de la materia;
XVII. Arroje residuos sólidos o desperdicios sólidos en las alcantarillas, pozos de visita, válvulas y toda instalación de agua potable y drenaje, así como residuos líquidos tales como solventes, aceites, grasas, gasolina, gas L.P. y/o cualquier otra sustancia que altere el buen funcionamiento del sistema hidráulico y sanitario; y
XVIII. Teniendo la obligación de utilizar agua tratada en el desempeño de su actividad comercial, industrial o de servicios, omita dar cumplimiento a esta, utilizando agua potable para el desarrollo normal de su actividad. Además de las sanciones establecidas en el presente artículo, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tiene la facultad de imponer infracciones y sanciones de conformidad a la Ley del Agua del Estado de México, y demás ordenamientos legales aplicables a los particulares, que cometan las infracciones contenidas en dichos ordenamientos; así como presentar las denuncias penales o ejercitar acciones civiles ante las autoridades ministeriales o judiciales competentes.

ARTÍCULO 236. Se impondrá multa hasta de 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA) vigente en el área geográfica en la que se encuentre el Municipio, a quien apoye, participe e incite a pintar grafiti, letras u otros gráficos, así como raye en bardas, fachadas, portones y en general en cualquier construcción pública o privada, sin la autorización de quien legalmente deba otorgarla.

La multa antes señalada podrá ser conmutada por trabajo a favor de la comunidad, que podrá consistir en la prestación de algún servicio de acuerdo al arte, oficio o profesión que desarrolle el infractor, o en su defecto la que el Oficial Calificador determine, siempre y cuando no exista menoscabo de la persona o de su dignidad.

ARTÍCULO 237 .La aplicación de cualquiera de las multas anteriores, no exime ni releva de la responsabilidad en que pudiesen incurrir los particulares en la comisión de hechos considerados como delitos y de lo cual se dará la vista correspondiente al Agente del Ministerio Público de la V. Ingiera bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos; Jurisdicción.

ARTÍCULO 238. Los oficiales de policía podrán detener al conductor del vehículo que presumiblemente maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, debiendo presentarlo en su caso ante el Oficial Calificador.

ARTÍCULO 239. Se impondrá multa hasta por un monto equivalente a 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, a quien sin autorización del Ayuntamiento construya, demuela, amplíe o haga remodelaciones que modifiquen la imagen urbana del área que comprende el primer cuadro de la cabecera municipal sin contar con las licencias y autorizaciones correspondientes.

Para efectos del presente Bando Municipal se entenderá por primer cuadro de la ciudad al delimitado de acuerdo al plano urbano en la materia

La multa impuesta será independiente a la obligación de pago de la reparación del daño que deba efectuar el infractor con motivo de la violación a la presente disposición.

Las sanciones previamente señaladas, no exculpan al infractor para ser sancionados con la demolición de construcciones edificadas en contravención a las disposiciones reglamentarias en materia de imagen

Urbana del Municipio, y cuyo costo será cubierto por el particular.

ARTÍCULO 240. Se impondrá multa de 1 a 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la unidad de medida y actualización (UMA) a:

I. Quien se encuentre en estado de ebriedad en la vía pública;
II. Ingiera bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos;
III. Ingiera substancias tóxicas, enervantes, estimulantes o depresoras del sistema nervioso en la vía pública;
IV. Quien realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública y lugares no autorizados.
V. Quien cause escándalo en lugares públicos que moleste o alteren el orden y/o provoquen riñas;
VI. Quien agreda físicamente y moralmente a los miembros de su familia o de terceros;
VII. Quien incite a los menores de edad a ingerir bebidas alcohólicas, a cometer faltas en contra de la moral, las buenas costumbres o que atenten contra su salud;
VIII. Quien realice juegos de barajas en vía pública;
IX. Quien Cause ruidos o sonidos (aún dentro de sus viviendas, centros escolares o de trabajo, o locales comerciales) que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos; después de las 22:00 horas.
X. Quien estacione cualquier vehículo, en la entrada para vehículos particulares, andadores, plaza pública, jardín o camellón, procediendo a retirarlo con cargo al infractor;
XI. Al conductor de un vehículo quien no de preferencia al paso de peatones;
XII. Quien invada las vías y sitios públicos con objeto de que evite el libre tránsito de los transeúntes y vehículos u obstruya accesos destinados a personas con discapacidad;
XIII. A quien abandone o deje sus animales domésticos y semovientes que anden libres en las vías y áreas públicas o arrojen animales muertos a las mismas, así como la reparación del daño que llegaran a ocasionar;
XIV. Los dueños que no hagan permanecer al interior de su domicilio a sus animales domésticos, cuidarlos, vacunarlos, alimentarlos y que no levanten las heces fecales;
XV. A quien comercialice leña o madera seca en vehículo o semoviente, sin permiso correspondiente emitido por la autoridad competente.
XVI. En las terminales de autobuses, sitios, taxis y de microbuses de las diferentes asociaciones de transportista, a quien lave las unidades en sus bases; barra y tire la basura de sus unidades en la vía pública; haga reparaciones mecánicas o de cualquier índole en la vía pública o que, por ello se ponga en riesgo la integridad física de las personas.
XVII. Permitir que menores de edad conduzcan algún vehículo automotor sin el permiso correspondiente
XVIII. Portar cualquier tipo de objeto que pueda ser considerado peligroso, tales como: cadenas, palos, botellas, bates, hebillas, gas lacrimógeno, punzo cortantes, chacos, bóxer.
XIX. Causar falsas alarmas, causar voces o tomar actitud incitante provocativa en actos o lugares públicos que por su naturaleza, puedan infundir pánico o desorden entre los presentes.
XX. Solicitar los servicios de la policía, servicios médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.
XXI. Mostrarse irrespetuoso en ceremonias cívicas, durante el izamiento y arriamiento del Lábaro Patrio o durante el toque del Himno Nacional Mexicano.
XXII. Cubrir o alterar la nomenclatura o nombre de las calles o plazas cívicas, mediante pintas o propagandas de cualquier clase.
XXIII. Descuide la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, al grado de someterlo a sed, insolación, dolores considerables algún otro maltrato que atenten contra su vida o salud.
XXIV. Se niegue a entregar al animal canino y/o felino al personal que el Ayuntamiento designe; cuando el animal de que se trate haya agredido a alguna persona, debiendo el propietario del mismo pagar los gastos de atención médica del lesionado y la alimentación de su animal por el tiempo que estuvo en observación para poder recuperarlo.
XXV. Exceder el límite de velocidad en vías primarias, zonas escolares y zonas urbanas, respetando el límite de velocidad de 10 Km por hora en estas vías.
XXVI. Al que realice el ascenso y descenso de pasaje, sobre el arroyo vehicular debiendo estar completamente orillado y alto total.
XXVII. Al que conduzca un vehículo con vidrios polarizados que obstaculicen totalmente la visibilidad al interior del mismo.

En el caso de las fracciones I, II, Y III la calificación de la falta se realizará hasta que la persona se encuentre libre de los influjos de las sustancias señaladas, permaneciendo en los lugares destinados para su aseguramiento.

ARTÍCULO 241. Se sancionará con la reparación del daño y con multa de 1 a 10 días de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quien dañe el mobiliario urbano o áreas de uso común, quien rompa las banquetas, pavimento o redes de agua potable y drenaje sin la licencia o permiso correspondiente.

ARTÍCULO 242. Se impondrá multa de 1 a 15 días de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quien realice o ejecute actos erótico sexuales con o sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, dentro de vehículos o en la vía pública.

ARTÍCULO 243. Se impondrá multa de 1 a 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a:

I. Quien no cuente con licencia, permiso o autorización correspondiente para el establecimiento de cualquier giro comercial, industrial y de servicio;
II. Habiendo obtenido licencia o permiso para realización de sus actividades que autorice el Ayuntamiento no tengan a la vista el original o se nieguen a exhibirlo a la autoridad que lo requiera;
III. Quien venda productos y preste servicios en forma clandestina;
IV. Violar los horarios de funcionamiento establecidos en el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables;
V. Expenda bebidas alcohólicas, tabaco, substancias tóxicas o volátiles a menores de edad, o a quien comercialice dichos productos sin permiso o licencia fuera de los horarios autorizados; en ambos casos se aplicará la retención y el aseguramiento de mercancía y en caso de reincidencia, la clausura;
VI. Tratándose de puestos semifijos o móviles que vendan fuera de un radio de 100 metros de Planteles Educativos, alimentos y bebidas considerados por el Sector Salud como comida chatarra o atenten contra la formación Educativa Física y Moral de los alumnos;
VII. No mantenga aseado el frente de su negociación o predio de su propiedad o en posesión;
VIII. Quien no tenga pintada las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión;
IX. Quien tire basura o cualquier desecho contaminante en vía pública, parques, jardines, bienes de dominio público y de uso común;
X. Habiendo obtenido licencia o permiso para la quema de fuegos artificiales, utilice los buscapiés.

Las infracciones, a las fracciones I, III, IV, V y VI, de este artículo, serán sancionadas con la clausura.

ARTÍCULO 244. Se sancionará con multa de 30 a 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente y se determinará la demolición de la construcción, previa garantía de audiencia a costa del infractor quien:

I. Invada la vía pública o no respete el alineamiento asignado en la constancia respectiva;
II. Construyan o edifique en zonas de reserva territorial, ecológica o arqueológica;
III. Quien construya o edifique, deteriore o derribe Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos sin autorización de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricos;
IV. Realizar cualquier obra de edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente procediendo la autoridad municipal al retiro de los materiales para construcción a costa del infractor.

ARTÍCULO 245. Se impondrá multa de 10 a 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a:

I. Quien haga uso irracional de los servicios públicos Municipales, tratándose de establecimientos comerciales se procederá a su clausura;
II. Quien se niegue a colaborar en la realización de obras en beneficio colectivo, sin causa justificada, debiendo además cubrir la cooperación respectiva;
III. Quien incumpla atendiendo los citatorios que emita la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 246. Se impondrá multa de 30 a 50 días de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

I. Deposite basura en la vía pública, parques, jardines o lugares no autorizados;
II. Quemar basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto;
III. Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes u otros análogos que produzcan efectos similares, maneje un vehículo automotor.

Siendo la multa más alta del presente bando, ya que en este supuesto el bien jurídico tutelado es la salud, la vida etc.

ARTÍCULO 247. Los infractores que atenten contra el medio ambiente serán remitidos a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 248. Para la imposición de una sanción deberá fijarse ésta, entre el mínimo y el máximo que para cada caso se indique, tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas del infractor y las demás circunstancias que sirvan de base para individualizar la sanción, sin que en ningún caso su motivo exceda de los límites fijados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 249. Si el infractor está bajo arresto por no haber pagado la multa y posteriormente lo hace, dicha suma será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado bajo arresto.

ARTÍCULO 250. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o de acuerdo al valor diario que establezca la Unidad de Medida y Actualización (UMA) un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 251. Al particular que se niegue a pagar una multa en términos del presente Bando Municipal o manifieste rebeldía para cumplir una orden o mandato de la autoridad municipal se le aplicará un arresto de hasta 36 horas o al pago con trabajo a favor de la comunidad con un jornal equivalente a la multa impuesta.

ARTÍCULO 252. Si al cometerse una falta al presente Bando Municipal o reglamento municipal se causare daños a terceros, el Oficial Calificador al dictar su resolución propondrá a las partes alternativas para efectos de reparación del daño, si las partes llegarán a un acuerdo se procederá a elaborar el convenio respectivo. En caso contrario, quedarán a salvo los derechos del perjudicado.

ARTÍCULO 253. Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias del caso.

TÍTULO DECIMO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 254. Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el recurso de inconformidad, de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 255. El recurso tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado de cualquier actividad, debiéndose interponer ante la misma autoridad que realizó el acto, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o conocimiento del acto de autoridad.

ARTÍCULO 256. La interposición del recurso de inconformidad podrá suspender la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del recurso, siempre que se solicite o se haga en perjuicio al interés social o contravengan disposiciones de orden público y, en su caso, se garantiza el crédito fiscal o los daños y perjuicios a terceros.

ARTÍCULO 257. Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;
II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando Municipal y los demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debieran cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 258. El recurso se interpondrá por escrito y deberá contener:

I. Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones dentro del Municipio y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
II. El acto impugnado;
III. Nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;
IV. Las pretensiones que se deducen;
V. La fecha en la que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
VII. La solicitud de la suspensión del acto impugnado.
En su caso, el recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:
a) El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
b) El documento en que conste el acto impugnado;
c) Los documentos que ofrezca como prueba;
d) El pliego de posiciones y el cuestionario de los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

ARTÍCULO 259. Una vez interpuesto el recurso de inconformidad, el órgano municipal podrá desecharlo de plano por improcedencia manifiesta e indudable; prevenir el recurrente para que subsane alguna omisión en el escrito dentro del término de tres días naturales o, en caso de que éste cumpla todos los requisitos señalados en la ley, deberá admitirlo.

El Órgano Municipal valorará las pruebas ofrecidas en el escrito del recurrente y, con base a ellas emitirá su resolución dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se interpuso el recurso.

ARTÍCULO 260. Las autoridades, en los casos en que el recurso haya sido interpuesto dentro del término fijado por la ley y se demuestre el interés jurídico, dictarán su resolución dentro del término de 30 días hábiles tomando en consideración los hechos pruebas y fundamentos contenidos en el escrito en que se interpone el recurso.

ARTÍCULO 261. La resolución que dicte la Autoridad Municipal se notificará al particular en el domicilio que haya señalado y, si no lo hizo, la notificación se hará en los estrados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 262. Si la resolución favorece al particular, se dejará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. Las Autoridades Municipales, en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la ley.

ARTÍCULO 263. La resolución de la Autoridad Municipal que confirme, modifique o revoque el acto o acuerdo impugnado, no será recurrible ante ella.

ARTÍCULO 264. El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto en el Código de Procedimientos del Estado de México.

TÍTULO DÉCIMOPRIMERO
DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO. 265. Este Bando Municipal puede ser reformado, adicionado o abrogado. Para ello se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO. 266. La iniciativa de modificación al Bando Municipal podrá ejercerse por: I. El Presidente Municipal;

II. Los Síndicos y Regidores;
III. Los Servidores Públicos Municipales; y
IV. Los Vecinos y Habitantes del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal de Chapa de Mota 2016.

SEGUNDO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el día de su promulgación y publicación que será el cinco de febrero del año dos mil diecisiete.

TERCERO.- En tanto no se desarrolle reglamentariamente este Bando Municipal, serán de aplicación los Reglamentos vigentes en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones normativas del presente, y en caso de no existir alguna reglamentación se entenderá la realización inmediata de la misma.

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Bando Municipal, se resolverá tomando como base la legislación estatal aplicable y los principios generales del derecho.

QUINTO.- Publíquese el presente Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en forma solemne promúlguese en los lugares tradicionales de Chapa de Mota.

SEXTO.- Lo tendrá entendido la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 31 Fracción I, 48 Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Promulgo el Bando Municipal 2017 y ordeno se imprima, publique, difunda, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, por el Ayuntamiento, en el salón de Cabildos de Chapa de Mota, Estado de México, a los 26 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

APROBARÓN:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO
2016 – 2018

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN GONZÁLEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANGELINA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PRIMERA REGIDORA

C. LEODAN ROBLES HERMENEGILDO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARGARITA MARTÍNEZ CERÓN
TERCERA REGIDORA

C. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. CIRILA RAMÍREZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA.

C. ROBERTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ
SEXTO REGIDOR

MVZ. ARTURO LEOCADIO ESTEVES ROJAS
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. BLANCA ELIZABETH RODEA HERNÁNDEZ
OCTAVA REGIDORA

LIC. JULIO CESAR NÚÑEZ BÁRCENAS
NOVENO REGIDOR

LIC. MAYRA ZULEIMA ZEPEDA GÓMEZ
DÉCIMA REGIDORA

HACE CONSTAR:

PROFRA. ÁNGELA CABALLERO LARA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN, MÉXICO

P R E S E N T E

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 fracción IV del mismo ordenamiento legal, y durante el desahogo del punto No.—— del orden del día correspondiente a la —— sesión de cabildo, con carácter ordinaria de fecha _____ de Enero de 2016; me permito someter a su consideración la propuesta de Bando Municipal del municipio de Timilpan, Estado de México, para el año 2016, que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra constitución local y federal sostiene que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación.

El municipio es el primer nivel de gobierno y administración por lo que debe conocer y atender de manera pronta las necesidades de la sociedad; gobernada a través de los ayuntamientos para resolver en la forma más adecuada.

Históricamente el municipio, como base del sistema de organización política en México ha evolucionado, con la finalidad de otorgar la misma independencia y fortalecimiento para el adecuado desarrollo de sus capacidades en todos los órdenes de su ámbito.

Es en el municipio, donde se manifiestan con mayor claridad los problemas que enfrenta la sociedad mexicana, incidiendo de manera directa en el nivel de vida de la población, y la convivencia cotidiana de los integrantes de la misma.

Precisamente por lo anterior, es que en esta interacción entre los habitantes y las autoridades, resulta necesario contar con instrumentos normativos que den claridad a los derechos y obligaciones de la población; a la estructura organizativa, funcional, operativa y reglamentaria de la autoridad; y a los objetivos primordiales de la administración pública. Es por lo anterior que se convierte en una tarea fundamental, revestir de solidez

institucional y fortaleza a la entidad municipal, para que esté en condiciones de lograr un óptimo desarrollo de los integrantes de la comunidad, para elevar su nivel de vida, en la consecución del bien común.

El proyecto de Bando Municipal 2016 de Timilpan, Estado de México, comprende306 artículos.

CONTENIDO:

BANDO MUNICIPAL 2016 DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

G A C E T A M U N I C I P A L

PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN:

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

EN USO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN I, Y 128 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN III, 160, 161, 162, 163 Y 165, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

El **PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA**, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativa al Bando Municipal 2016 de Timilpan.

Durante el desahogo del punto_____ de la_____Sesiones del Ayuntamiento con carácter _____ de tipo, Publica celebrada durante el día ____ de _____ del 2016. El Honorable Ayuntamiento Tuvo a Bien Aprobar lo Siguiente:

BANDO MUNICIPAL 2016 DE TIMILPAN
TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Bando son de interés público y de observancia general y tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización política y administrativa del gobierno municipal, la regulación de su división territorial, el desarrollo social de la comunidad, los derechos y obligaciones de su población, así como lo relativo ala competencia de la administración pública municipal de Timilpan.

Artículo 2.- El Municipio de Timilpan, parte integrante del Estado de México, se constituye con su territorio, su población y gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa, que como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Artículo 3.- El Municipio de Timilpan tiene personalidad jurídica propia y se rige por: la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por las leyes y decretos que de ellas emanen, así como por las normas del presente Bando, los reglamentos, planes, programas, declaratorias, convenios y acuerdos que se expidan y se aprueben por su Ayuntamiento.

Artículo 4.- El Municipio de Timilpan tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como sobre los servidores públicos de carácter municipal, con las únicas limitaciones que les sean señaladas por las leyes aplicables en cada caso particular.

Articulo 5.- El presente Bando, los reglamentos, circulares, declaratorias, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento y que sean publicados en la Gaceta Municipal, serán de observancia obligatoria para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio, por lo que la infracción a tales disposiciones se sancionará conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

I. El gobierno se ejerce por el Honorable Ayuntamiento, quien tiene su sede en el Palacio Municipal, Plaza Hidalgo S/N Colonia Centro, San Andrés Timilpan, Estado de México., C.P. 50500.

Articulo 6.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio, las personas que en el mismo habitan y transitan, los hechos y actos que en éste ocurren, para decidir sobre su organización

política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales relativas.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá delegar facultades y atribuciones a los funcionarios
Municipales que se encuentren en calidad de titulares de su dependencia, de los Organismos Auxiliares, de la administración pública municipal y a las personas o comisiones que crean necesarias, mediante el correspondiente acuerdo de cabildo.
Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento, las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública y los Organismos Públicos Descentralizados.

CAPITULO II
DE LA DENOMINACIÓN Y SÍMBOLOS OFICIALES

Artículo 8.- El Nombre y el Toponimio del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de “Timilpan", el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime de la totalidad de los miembros del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 9.- El significado etimológico de:

TIMILPAN, es una derivación del dialecto otomí “Temilpa”, misma que se le compone de “TETL”, que equivale a “PIEDRA”, de MILL que significa “SEMENTERA” y finalmente, “PA ”que se traduce: “EN” o “SOBRE”; palabras que en su conjunto significa “EN LA MILPA O SEMENTERA DE PIEDRA”.

Artículo 10.- La descripción del Toponimio del Municipio, representa:

En la parte superior del topónimo, significa la milpa o sementera; ahí se avistan de forma horizontal en la porción frontal, dos o tres surcados sobre una milpa con dos o tres orificios que son los que producen la “coa” cuando se realizan los trabajos de siembra, antes de plantarse las semillas. La parte de abajo, de izquierda a derecha representa una piedra dividida en dos partes: la primera, de color verde, representa la siembra de los campos en verano y la segunda, de color amarillo, simboliza el tiempo para efectuar la cosecha cuando llega la sequía.

Artículo 11.- El Toponimio del Municipio será utilizado exclusivamente por los Órganos del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas, sellos y documentos

oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier otro uso, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

Artículo 12.- Tanto el nombre como el toponimio del Municipio de Timilpan y los sellos oficiales, son patrimonio exclusivo del mismo, por lo que consecuentemente, solo podrán ser utilizados en las oficinas, documentos y vehículos de carácter oficial. Así mismo no podrán ser objeto de concesión, para ser usados por personas fisicas o morales y las que lo hicieren serán sancionados de acuerdo a este Bando Municipal y leyes respectivas. De igual forma los colores utilizados en esta administración serán los institucionales.

En el Municipio de Timilpan, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, así como el Himno y Escudo del Estado de México. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de la misma emanen.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 13.- El territorio del Municipio de Timilpan cuenta con una superficie total de ciento setenta y nueve punto ocho kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte, con los Municipios de Acambay, Aculco y Jilotepec,

Al Sur, con el Municipio de Atlacomulco,

Al Este, con el Municipio de Chapa de Mota,

Al Sureste, con el Municipio de Morelos y,

Al Oeste, con el Municipio de Acambay.

Artículo 14.- El Municipio para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es San Andrés Timilpan, barrios, pueblos, rancherías, y un caserío, que son los siguientes:

I. Barrios:

1. Hidalgo.
2. Morelos.
3. Iturbide.
4. Ocampo.

II.-Pueblos:

1. Santiaguito Maxda.
2. San Antonio Yondeje
3. Ignacio Zaragoza
4. Rincón de Bucio

III. Rancherías:

1. El Palmito
2. Agua Bendita
3. Cañada de Lobos
4. Huapango
5. San Nicolás

IV.-Caserío:

1. Las Lomas de Emiliano Zapata

Artículo 15.- Las Delegaciones y Subdelegaciones que conforman el Municipio son:

DELEGACIONES:

1. Primera Manzana de Cabecera Municipal.
2. Segunda Manzana de Cabecera Municipal.
3. Primera Manzana de Barrio Hidalgo.
4. Segunda Manzana de Barrio Hidalgo.
5. Primera Manzana de Barrio Morelos.
6. Segunda Manzana de Barrio Morelos.
7. Tercera Manzana de Barrio Morelos
8. Primera Manzana de Barrio Iturbide.
9. Segunda Manzana de Barrio Iturbide.
10. Barrió Iturbide (La Campesina).
11. Barrió Iturbide (Ixcaja).
12. Primera Manzana El Palmito.
13. Segunda Manzana El Palmito.
14. Tercera Manzana El Palmito.
15. Cuarta Manzana El Palmito.
16. Primera Manzana de Cañada de Lobos
17. Segunda Manzana de Cañada de Lobos
18. Primera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio.
19. Segunda Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio.
20. Tercera Manzana del Pueblo de Rincón de Bucio.
21. Agua Bendita.
22. Barrió Ocampo.
23. Huapango.
24. San Antonio Yondeje.
25. Primera Manzana del Pueblo de Ignacio Zaragoza.
26. Segunda Manzana del Pueblo de Ignacio Zaragoza
27. Tercera Manzana del Pueblo de Ignacio Zaragoza.
28. Primera Manzana de San Nicolás (El Puerto).
29. Segunda Manzana de San Nicolás (El Cerro).
30. Primer Barrio Santiaguito Maxda.
31. Segundo Barrio Santiaguito Maxda.
32. Tercer Barrio Santiaguito Maxda.
33. Cuarto Barrio Santiaguito Maxda.
34. Quinto Barrio Santiaguito Maxda.

SUBDELEGACIONES

1.- Subdelegación Sexto Barrio Santiaguito Maxda.
2.-Subdelegación de Lomas de Emiliano Zapata.

Artículo 16.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes, se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

Artículo 17.- Sólo el Ayuntamiento podrá hacer modificaciones a su organización territorial o división política del Municipio; así como proponer a la Legislatura del Estado, el cambio de categoría y denominación política de los centros de población. Éstas sólo procederán en los términos establecidos por la Constitución Local y la Legislación aplicable.

CAPITULO IV
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 18.- La función del Municipio se dirige a la consecución de los siguientes fines:

I. Preservar la dignidad de la especie humana, respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de los derechos humanos y garantías individuales de acuerdo con la Ley Suprema de la Unión;

II. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una vida cultural comunitaria que promueva en la población una conciencia solidaria, altruista y un sentido de pertenencia a la comunidad que permita al hombre desarrollarse libremente;

III. Garantizar el orden y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social, intereses de la colectividad y protección a las personas y a los bienes que forman su patrimonio;

IV. Satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y habitantes para procurarles una mejor calidad de vida garantizando la creación, organización, funcionamiento de obras y servicios públicos;

V. Promover la integración social de vecinos y habitantes del Municipio, para la preservación de los valores de nuestra cultura y nacionalidad,

transmisión de sus fundamentos y fortalecimiento de la democracia bajo el principio de la no discriminación;

VI. Promover, crear y fortalecer los cauces de participación de vecinos y habitantes para que individual o conjuntamente colaboren en la función municipal;

VII. La administración, conservación, incremento, promoción y rescate del patrimonio cultural y tradiciones, incluyendo las áreas de belleza natural, histórica y arqueológica, para garantizar la supervivencia de la colectividad con sus instituciones y el estilo de vida de la comunidad;

VIII. Garantizar la correcta disposición del suelo y adecuada organización urbanística, mediante el planeamiento de su territorio para mantener y mejorar las condiciones de vida y ayudar a la mejor distribución de la población y de las actividades humanas para asegurar un máximo de prosperidad general;

IX. Crear y fomentar una conciencia individual y social para prevenir, reducir y reparar los daños provenientes de la contaminación ambiental, para el bienestar físico y mental de la población en la defensa del suelo, agua, atmósfera y el paisaje, creando y apoyándose en la indispensable solidaridad de la comunidad;

X. Promover y asegurar la instrucción y la educación en los integrantes de la población municipal para favorecer el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos humanos y garantías individuales;

XI. Garantizar y asegurar la previsión social en la población mediante la salubridad e higiene, la moralidad, la prevención de la mendicidad, prostitución y fármaco dependencia, para fortalecer la integración familiar, la solidaridad, el bienestar social, la educación sanitaria, física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del tiempo libre;

XII. Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones para realizar todas las actividades que la comunidad requiera, mejorar la calidad de vida y desarrollo en la libertad del ser humano en el Municipio;

XIII. Promover y garantizar la iniciativa popular, consulta popular y referéndum, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

XIV. Promover la participación ciudadana en la colaboración y supervisión de las tareas públicas municipales;

XV. Institucionalizar el servicio administrativo de carrera municipal;

XVI. Salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, indígenas y personas con discapacidad, así como de los demás grupos en situación vulnerable, y;

XVII. Las demás que conlleven al desarrollo armónico de la población.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de los fines del Municipio, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las competencias y funciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes y normas aplicables.

TITULO SEGUNDO
DE LA POBLACIÓN

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 20.- En el municipio todo individuo es igual ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de vecindad, raza, sexo, religión, idiosincrasia, preferencia política o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

Articulo 21.-Abstenerce de maltratar fisica, verbal o psicológicamente a otra u otras personas mediante expresiones o actitudes de discriminación en sus diversas formas que prohíbe la ley.

Las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad de las personas con estricto apego a la ley.

Para efecto de este Bando, la población del Municipio se divide en:

I.- Timilpenses
II.-Vecinos
III.-Habitantes
IV.-Ciudadanos del municipio
V.-Visitantes o Transeúntes

Artículo 22.- Son Timilpenses:

Quienes hayan nacido dentro del territorio del mismo, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

Artículo 23.- Son vecinos del Municipio:

I.-Los ciudadanos mexicanos que tengan más de seis meses de residencia efectiva en el territorio del municipio, con el ánimo de permanecer en él, demostrando fehacientemente su habitación con documentos que acrediten su estancia.

II.-Los habitantes del municipio de nacionalidad mexicana, con cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del municipio, entendiéndose por residencia efectiva, el hecho de tener domicilio fijo donde se habite permanentemente.

III.-Los ciudadanos mexicanos que antes del tiempo señalado, manifiesten ante la autoridad municipal, su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber hecho la manifestación contraria ante autoridad del lugar donde tuvieron inmediatamente antes su residencia;

Articulo 24.- Son habitantes los que residan en forma permanente en el territorio del municipio.

Articulo 25.- Son ciudadanos del municipio quienes además de tener calidad de Mexicanos reúnan los requisitos establecidos por el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 26.- El carácter de vecino se pierde por cualquiera de los siguientes supuestos:

I.-Por desempeñar cargos de Elección Popular en otro territorio distinto al de Timilpan, cuando no representen los intereses del municipio;

II.-Por renuncia expresa ante la autoridad municipal;

III.-Por ausencia de más de seis meses del territorio municipal por el desempeño de cargo o comisión de carácter oficial, sin representar los intereses municipales;

IV.-Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal;

V.-Por la pérdida de la nacionalidad mexicana o de la calidad de mexiquense en contraposición a lo enunciado por las leyes de la misma.

Artículo 27.- Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

Artículo 28.- Son derechos de los habitantesy vecinos del Municipio:

I.-Votar y ser votados para ocupar cargos públicos municipales, de elección popular y participación de asuntos políticos;
II.-Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de cargos públicos de la administración municipal, así como para el otorgamiento de contratos y concesiones, demostrando en todos los casos preparación académica, experiencia profesional, capacidad de servicio y probidad, así como estar apegados a lo enunciado por las leyes de la materia;
III.-Participar con el municipio en las comisiones que éste integre para la gestión indirecta de servicios públicos municipales.
IV.-Utilizar los servicios, obras y bienes de uso común, en la forma que determine éste Bando y sus Reglamentos;
V.-Proponer modificaciones del Bando Municipal y sus reglamentos a través de representantes municipales;
VI.-Incorporarse a los grupos organizados de servicio social de beneficio colectivo o de participación ciudadana que existan dentro del municipio, previos a la resolución de la autoridad competente.
VII.-Ser indemnizado por toda lesión que sufra en cualquiera de sus bienes derechos, o en su persona, salvo en caso de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el municipio, previa resolución de la autoridad competente.
VII.-Ser consultado para la realización de las obras por cooperación o faenas;
IX.-Ejercitar acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades insalubres, peligrosas o nocivas para la sociedad.
X.-Recibir respuesta de las autoridades municipales, mediante petición por escrito, en forma y términos que establece la ley
XI.-Acudir ante el órgano de representación vecinal de su delegación o subdelegación, o ante cualquier órgano de la administración pública municipal con el fin de ser auxiliados.
XII.-Los demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos en materia Federal o Local para el Municipio.

Artículo 29.- Son obligaciones de los habitantes y vecinos del municipio:

I.-Contribuir al gasto público en la forma y medida que lo determine el presente Bando, las Leyes y Reglamentos con base en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.-Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales;
III.-Prestar el apoyo personal necesario para garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y su patrimonio, cuando para estos efectos sean requeridos por las autoridades municipales;
IV.-Inscribir a sus hijos o menores de edad bajo su guarda y custodia en las escuelas públicas o privadas para recibir educación, Preescolar, Primaria y Secundaria en los términos y condiciones establecidas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V.-Inscribir en la Oficialía de Registro Civil de la municipalidad, todos los actos jurídicos que dispongan las Leyes de la materia;
VI.-Desempeñar los cargos concejiles, autoridades auxiliares, las funciones electorales y en su caso, las comisiones de Planificación y Desarrollo municipales cuando hayan sido electos o asignados para ello;
VII.-Informar sin demora y con veracidad, los requerimientos que soliciten las autoridades municipales. Así como hacer del conocimiento de las mismas, la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas, nocivas, delictivas y todas aquellas que alteren el medio ambiente, el orden público y la tranquilidad de los vecinos del municipio;
VIII.-Utilizar correctamente los servicios públicos municipales; así como pagar oportunamente por aquellos servicios municipalizados que administre directamente el Ayuntamiento;
IX.-Cumplir con los compromisos económicos, jurídicos y materiales a que se hayan obligado para la realización de las obras de su comunidad, de acuerdo a los términos y condiciones previstas por las leyes aplicables en la materia o por el Consejo de Participación Ciudadana de su comunidad;
X.-Denunciar con prontitud cualquier irregularidad que detecten en el desarrollo de las funciones de las autoridades municipales, sus funcionarios o empleados, pudiendo solicitar en su caso la orientación de la Contraloría Interna Municipal;
XI.-Todas las demás prerrogativas y derechos derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

Artículo 30.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 31.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes transeúntes:

I.- Derechos:

a) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;

b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;

c) Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II.- Obligaciones:

Respetar las disposiciones de este Bando, los reglamentos y todas aquellas de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

CAPITULO II
DEL PADRÓN MUNICIPAL

Artículo 32.- Los vecinos, habitantes o extranjeros que residan en el territorio municipal, deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para determinar el carácter que les corresponde.

Artículo 33.- Los datos contenidos en el Padrón Municipal constituirán prueba plena de la residencia y clasificación de la población, carácter que se acreditara por medio de certificación expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento. Los integrantes de la población tendrán el carácter de vecino, habitante o extranjero, mismo que se desprende de su inscripción al Padrón Municipal. De acuerdo al Artículo 20 del presente Bando Municipal.

Artículo 34.- Los vecinos, habitantes o extranjeros que residan en el territorio municipal, deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para determinar el carácter que les corresponde. El ayuntamiento, por conducto del Secretario del mismo, tendrá a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal.

El Padrón Municipal contendrá al menos los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada vecino o habitante y todos aquellos datos que aseguren la mejor clasificación.

Artículo 35.- La persona que viviese alternativamente en más de un territorio municipal deberá optar por inscribirse como vecino de uno de ellos.
Si alguien estuviera inscrito en dos o más padrones municipales, en este Municipio tendrá el carácter de habitante y carecerá de los derechos de vecino.

El padrón municipal se deberá renovar cada tres años y se ratificará anualmente en las fechas que el cabildo determine.

La autoridad municipal no está obligada a expedir constancia domiciliaria a la persona que no demuestre su efectiva residencia según el artículo 23 fracción I del presente Bando Municipal.

CAPITULO III
DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR

Artículo 36.- Las autoridades municipales adoptarán las medidas necesarias para mejorar las condiciones sociales, culturales, deportivas y de culto para fomentar la unión familiar y de grupo dentro del territorio municipal, a efecto de preservar la paz y la armonía social.

TITULO TERCERO
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- El gobierno del Municipio de Timilpan está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, cuyos acuerdos serán ejecutados por el Presidente Municipal a quien estarán subordinadas las dependencias de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación y normativa municipal aplicable.

Artículo 38.-El Ayuntamiento, a cuya decisión se someten los asuntos del gobierno, de la administración municipal y los intereses de la comunidad, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, seis Regidores electos de acuerdo al principio de mayoría relativa y cuatro Regidores electos de acuerdo al principio de representación proporcional; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

Artículo 39.- Corresponde al Presidente Municipal la representación jurídica del Municipio en los términos previstos por ley para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 40.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública municipal, el Presidente Municipal se auxilia las siguientes dependencias:

I. Secretaria del Ayuntamiento
II. Secretaria Técnica
III. Tesorería Municipal
IV. Contraloría Municipal
V. Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil
VI. Dirección de Desarrollo Social
VII. Dirección de Desarrollo Urbano
VIII. Dirección de Obras Públicas
IX. Dirección de Servicios Públicos
X. Dirección de Desarrollo Económico
XI. Dirección de Administración
XII. Dirección de Desarrollo Rural Agropecuario
XIII. Dirección de IMCUFIDE
XIV. Dirección de Casa de Cultura
XV. Dirección de Catastro y Predial
XVI. Dirección del Medio Ambiente
XVII. Dirección de Apoyo al Campo
XVIII. Defensoría Municipal de Derechos Humanos
XIX. Oficialía Calificadora
XX. Oficialía Mediadora - Conciliadora
XXI. Oficialía de Registro Civil
XXII. Coordinación Municipal de La Mujer
XXIII. Coordinación de Salud
XXIV. Coordinación de Regularización de la Tenencia de la Tierra
XXV. Área Jurídica
XXVI. Instituto Municipal de la Juventud
XXVII. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 41.- El Ayuntamiento podrá anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la ley, en lo que se refiere a reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento.

I.-El Síndico tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, y ejercerá sus atribuciones en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.-Los miembros del Ayuntamiento son los encargados de vigilar el buen funcionamiento de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos.

III.-.Para el logro de sus fines, los órganos de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, programas, proyectos, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 42.- La Administración Pública Municipal podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines, conforme a lo establecido por la ley, en la reglamentación que se expida.

La Administración Pública Municipal descentralizada comprenderá:

I.-Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal
II.-Las empresas de participación municipal mayoritarias.

III.-Los fidecomisos en los cuales el Municipio sea el fideicomitente

Artículo 43.- La Administración Pública Municipal, no podrá emitir determinaciones contrarias tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y a las Leyes que de una y otra emanen, ni regular aquellas que sean materia de la exclusiva competencia de la Federación o del Estado.

Artículo 44.- Ningún servidor público municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en otros municipios, en el Gobierno Estatal o en el Federal, salvo los relacionados con la docencia, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 45.- Los servidores públicos titulares de los órganos centralizados, desconcentrados y descentralizados de la administración municipal, están obligados a coordinarse entre sí y a proporcionarse la información necesaria para el correcto desempeño de sus actividades.

Artículo 46.-El Presidente Municipal resolverá cualquier duda sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 47.- Son autoridades fiscales del Municipio de Timilpan:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. El Síndico Municipal; y
IV. El Tesorero Municipal.

La comprobación de pago de contribuciones y servicios será reconocida únicamente mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal

Artículo 48.- El Presidente Municipal promulgará y publicará el Reglamento de las condiciones generales de trabajo de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Timilpan y remitirá los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los puestos y órganos de la administración pública municipal.

El reglamento interior, regula el acceso de servidores públicos y el reconocimiento y estímulos a la función pública, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho y sindicación en el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y el régimen del derecho disciplinario al que estarán sujetos.

Artículo 49.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán contestar por escrito toda petición que de la misma forma realicen los particulares, en un plazo no mayor de treinta días hábiles;

El plazo a que se refiere el párrafo que antecede empezará a correr:

I. Si el escrito de petición cumple con todos los requisitos previstos por las leyes y reglamentos de la materia, a partir del siguiente día hábil al de su presentación.
II. A partir del siguiente día hábil a aquel en que el solicitante cumpla con las prevenciones formuladas por la autoridad.

Si el particular no cumple dentro del plazo otorgado con la prevención formulada por la autoridad, se tendrá por no presentado su escrito de petición.

Si la autoridad omite prevenir al solicitante cuando faltaren requisitos previstos en las leyes y reglamentos, emitirá su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles a que se refiere la fracción I del presente artículo.

Artículo 50.- El municipio publicará periódicamente la Gaceta Municipal para informar a vecinos y habitantes sobre acciones, procedimientos, normas, acuerdos y disposiciones de carácter general, mismos que entrara en vigor el día siguiente de su publicación, salvo determinación en contrario.

Artículo 51.- Serán nulas todas las disposiciones administrativas que se dicten en contravención a lo dispuesto en el Artículo anterior.

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

Artículo 52.- El Municipio de Timilpan, tiene patrimonio propio, el cual se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio
II. Los bienes destinados al servicio público
III. Los bienes de uso común.
IV. Los capitales y créditos a favor del Ayuntamiento, así como los intereses y productos que generen los mismos, los derechos, las rentas y productos de sus bienes.
V. Las participaciones federales y estatales que perciba, de acuerdo con la legalización en la materia
VI. Las donaciones, herencias y legados.
VII. Los demás ingresos que determinen las leyes, lo que decrete la legislatura local y otros que por cualquier título reciba.

Artículo 53.- El inventario y registro general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, deberá ser elaborado por la Secretaria del Ayuntamiento, con la intervención del Síndico, Contralor Municipal y Tesorería Municipal.

Artículo 54.- El ayuntamiento Municipal es el único facultado para acordar el destino o uso que debe darse a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; los actos y contratos que implican la transmisión de los mismos deberán ser autorizados por los integrantes de la Legislatura del Estado de México y en su caso por la diputación permanente.

Artículo 55.- Para el control de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, el ayuntamiento deberá llevar, en un libro especial el inventario, el registro y los movimientos que se realicen.

CAPITULO IV
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 56.- Las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias o Solemnes; pudiendo ser públicas o privadas, y se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 57.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos" del Palacio Municipal a excepción de aquellas respecto de las que el propio Ayuntamiento declare otro recinto oficial para tal efecto.

Artículo 58.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán las comisiones edilicias.
El Ayuntamiento entrante nombrará a las comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 59.- La autoridad municipal establecerá planes y programas que le permitan fomentar el desarrollo integral de la persona humana de manera solidaria o subsidiaria para beneficio de las familias, mejorando el nivel de vida.

Artículo 60- El ayuntamiento está obligado a formular un Plan de Desarrollo Municipal (PLADEMUN) que integre programas que correspondan a sus actividades. Tanto en la formulación como en la evaluación de dicho plan, se sujetara a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y demás Normas aplicables en la materia y deberá difundirlo adecuadamente.

Artículo 61.- El ayuntamiento mediante la consulta popular, se allegará de las demandas y aspiraciones de los diversos sectores sociales del Municipio para incorporarlas, en caso de que así lo ameriten, a los planes y programas de desarrollo de Gobierno Municipal.

TITULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS Y HABITANTES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 62.- Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones que se establecen a los vecinos y habitantes, la autoridad municipal, promoverá la participación social.

Artículo 63.- El ayuntamiento y los órganos municipales tendrán el compromiso de promover, motivar y apoyar la participación de los habitantes del Municipio para la realización de obras y programas que estén destinados en beneficio de las comunidades, enalteciendo la dignidad de la persona humana.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 64.- El ayuntamiento constituirá la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 65.- El ayuntamiento integrará la Comisión correspondiente, procurando la participación de personas pertenecientes a los sectores más representativos de la población o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso, que está comisión se forme por profesionistas reconocidos por las leyes, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles e indígenas existentes en el municipio.

Artículo 66.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y los grupos Técnicos especializados, son órganos auxiliares del ayuntamiento y tendrán las funciones que determinan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos expedidos por el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES AUXILARES

Artículo 67.- Son Autoridades Auxiliares en el Municipio.

I. Los Delegados Municipales;
II. Los Subdelegados Municipales;
III. Los Consejos de Participación Ciudadana; y
IV. Comités de Obra.

Articulo 68.- Quienes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que expresamente les señalen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 69.- En cada Delegación Municipal habrá un delegado y un subdelegado, propietarios, y sus respectivos suplentes.

En cada subdelegación habrá la misma estructura que señala el anterior precepto a partir del subdelegado.

Corresponde a los Delegados, Subdelegados

I. Vigilar que se cumpla las disposiciones legalesde presente Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias municipales;
II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que se deriven;
III. Coadyuvar con la seguridad Publica para la seguridad de los vecinos.
IV. Presentar anualmente un informe al Ayuntamiento y a sus representados, del estado que guardan los asuntos a su cargo;
V. Ser asesorados por el Ayuntamiento en la elaboración de sus programas de trabajo, y;
VI. Abstenerse de recibir dadivas, cobro de impuestos, derechos, aprovechamientos, servicios o cuotas de ninguna naturaleza para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones,
VII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 70.- La elección, organización, funcionamiento y facultades de los delegados, subdelegados y comités son los que determinan la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento respectivo y la asamblea comunitaria.

CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 71.- Los Consejos de Participación Ciudadana son Órganos De comunicación y colaboración entre las comunidades y las Autoridades Municipales.

.**Artículo 72.-** Para su mejor funcionamiento, los Consejos de Participación Ciudadana recibirán capacitación y asesoría continua por parte del Ayuntamiento y actuarán en sus respectivas jurisdicciones en las atribuciones y obligaciones que les señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables, bajo ningún motivo podrán recibir dádivas, cobro de impuestos, derechos, aprovechamientos, servicios o cuotas de ninguna naturaleza para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones.

Artículo 73.-Los consejos de Participación Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que determina la Ley Orgánica Municipal en su artículo 64, los reglamentos respectivos y demás relativos a la materia.

Artículo 74.-Los Consejos de Participación Ciudadana basarán el ejercicio de su función, en igualdad entre las personas, sin distinguirlos por sus ideas políticas, religiosas o cualquier otra forma de discriminación.
Los Consejos de Participación Ciudadana, deberán cumplir oportunamente con las obligaciones que les señala el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO V
DE LAS COMISIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 75.- El ayuntamiento constituirá las comisiones o consejos previstos en las leyes federales, estatales, este bando y sus reglamentos, para coordinar las acciones en materia de:

I.-Cultura, Educación Pública, Deporte
II.-Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
III.-Desarrollo rural sustentable.
IV.-Empleo, Turismo
V.-Salud Pública Preservación y Restauración del Medio Ambiente.
VI.-Agua drenaje y alcantarillado
VII.-Alumbrado Público
VIII.-Población, Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal
IX.-Parques, Jardines y Panteones
X.-Mercados, Centrales de Abastos y
Rastros
XI.-Entre otras materias de su
competencia.

Artículo 76.- Las Comisiones o Consejos, son organismos de carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de los Organismos Municipales.

Artículo 77.- La creación, integración, organización y funcionamiento así como las facultades de las Comisiones o Consejos, se realizaran conforme las disposiciones normativas federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO VI
INICIATIVA POPULAR, CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM.

Artículo 78.- La iniciativa popular es el medio a través del cual los vecinos y habitantes del Municipio podrán presentar al Ayuntamiento propuestas de

modificación al Bando Municipal, reglamentos o acuerdos de carácter general.

El acuerdo que el Ayuntamiento apruebe respecto de la propuesta, se hará del conocimiento de los vecinos y habitantes que la hubieren suscrito

Artículo 79.- La Consulta popular es el medio a través del cual los vecinos del Municipio pueden emitir opiniones y formular propuestas de solución respecto de problemas concretos y la prestación de servicios o realización de obras públicas, en su sector, delegación o subdelegación o que afecten al Municipio en general.

El medio sólo podrá ser utilizado por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal para los fines previstos.

Artículo 80.- El referéndum es el medio de participación de los vecinos y habitantes del Municipio, con carácter de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para proponer modificaciones al Bando Municipal y reglamentos, excepto las disposiciones de naturaleza fiscal o tributaria o aquellas que establecen la facultad de comprobación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas, la imposición de sanciones y medidas de seguridad.
La convocatoria es competencia exclusiva del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 81.- Las normas, términos y procedimientos a que se sujetará el referéndum, deberán contenerse en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO VII
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 82.- Los vecinos y habitantes del Municipio, acorde a lo enunciado por la Ley de Transparencia y Acceso a la información, podrán acceder a los registros publicados a través del sistema automatizado de la Unidad de Información; el acceso a los documentos podrá ser ejercido además, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo.

El ejercicio del derecho a la información, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO VIII
DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL

Artículo 83.- El Ayuntamiento podrá apoyarse en instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, que permita satisfacer las necesidades públicas.

Artículo 84.- Para los efectos de este capítulo, se consideran instituciones los que prestan un servicio social, las creadas por particulares con recursos propios y con la finalidad de cooperar en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Artículo 85.- Los particulares que pertenezcan a dichas instituciones de servicio social en ningún caso tendrán la calidad de empleados municipales.

Artículo 86.- Las instituciones de servicio social a la comunidad, podrán recibir apoyo del Ayuntamiento en caso de necesidad a juicio del mismo.

Artículo 87.- Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad, estará bajo el control y supervisión de la autoridad municipal.

CAPÍTULO XIX
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A VECINOS, HABITANTES Y AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.

Artículo 88.- Para promover los valores artísticos, literarios, deportivos y artesanales, el Ayuntamiento otorgará conforme al reglamento respectivo, reconocimientos a las personas físicas o morales que destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad, del municipio, el Estado o la Nación.

Artículo 89.- Con el objeto de desarrollar una cultura ecológica entre la población, el Ayuntamiento será promotor de concursos entre su pueblos, barrios y colonias, a efecto de otorgar reconocimientos, estímulos y distinciones a quien los merecieren.

Artículo 90.- A fin de estimular la labor que desempeñan las autoridades auxiliares y como reconocimiento al trabajo desinteresado y organizado que desarrollan en sus comunidades, el Gobierno Municipal instituye el "Día de la Autoridad Auxiliar Municipal", que habrá de celebrarse el día 11 de Marzo de cada año.

TITULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN, CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 91.- El ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicasy la Dirección de Servicios Públicos se encargara de planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales de limpia, tratamiento y disposición de agua y residuos sólidos, alumbrado público, calles, parques, jardines áreas verdes y recreativas, panteones, embellecimiento y conservación del Municipio y demás servicios que conforme la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y reglamento se establezcan.

Artículo 92.- La recolección, transporte, almacenamiento, manejo, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales no peligrosos, se llevará a cabo conforme a las normas, técnicas y procedimientos autorizados en el reglamento respectivo.

Artículo 93.-La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos deberá coordinarse con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los diferentes planes y programas que en materia de servicios públicos se formulen.

Artículo 94.- El Ayuntamiento organizará, administrará, prestará y proveerá la conservación y funcionamiento de los servicios públicos municipales, los cuales serán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

I. Seguridad pública;
II. Suministro y abastecimiento de agua potable o tratada;
III. Alumbrado público;
IV. Saneamiento de los centros de población, alcantarillado, drenaje, limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de basura;
V. Control, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente;
VI. Control, promoción y desarrollo económico de los centros de población, mercados, tianguis, rastros para ganado y venta de naturales dentro del territorio municipal;
VII. Inhumaciones y exhumaciones;
VIII. Administración, conservación y rescate del patrimonio municipal; fomento al turismo y conservación de los recursos naturales dentro del territorio municipal;
IX. Control y orientación de desarrollo urbano tanto en la creación o ampliación de centros de población, como vías públicas, pavimentación, alineamiento y número oficial, alumbrado público, estacionamiento de vehículos, nomenclaturas, creación y conservación

de avenidas, parques, jardines, panteones, áreas deportivas , de recreación y obras públicas de interés social.

X. Protección civil, servicios pre hospitalarios (prevención y auxilio), en caso de siniestros naturales o provocados.
XI. De asistencia social, en el ámbito de su competencia;
XII. Los concesionados por la federación y por el Estado;
XIII. Los demás que determinen el propio Ayuntamiento o las disposiciones legales.

Artículo 95.- El Ayuntamiento reglamentará la creación, organización, administración, funcionamiento, conservación, prestación y explotación de los servicios públicos.

Artículo 96.- La prestación de los servicios públicos, es desempeñada exclusivamente por la Administración Pública Municipal y el organismo que determine de acuerdo a la leyes en la materia; su unidad administrativa podrá coordinarse con el Gobierno del Estado o con otros municipios o entidades para la eficiencia y eficacia en su prestación.

Artículo 97.- Los servicios públicos municipales podrán ser prestados por:

I. El Ayuntamiento directamente;
II. El Ayuntamiento en coordinación con la sociedad civil;
III. El Ayuntamiento en coordinación con otros ayuntamientos;
IV. Los particulares, previa concesión;
V. El Ayuntamiento, el Gobierno del Estado, la Federación y las entidades públicas descentralizadas.

Artículo 98.- La prestación directa de servicios públicos municipales por particulares, requieren de previa concesión del Ayuntamiento, la cual se otorgará, en todo caso por concurso y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos aplicados a cada caso en concreto.

Artículo 99.- Cuando en la prestación de los servicios municipales intervengan particulares y el Ayuntamiento, este tendrá a su cargo la organización del servicio.

Artículo 100.- La concesión de un servicio público a los particulares, no modifica la naturaleza jurídica de estos, consecuentemente, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas y de interés general que constituyan su objeto.

Artículo 101.- El Ayuntamiento puede modificar el funcionamiento de un servicio público en los términos que dispongan las leyes aplicables.

Artículo 102.- No podrá ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

I. La seguridad pública
II. El alumbrado de las vías y lugares públicos
III. La protección civil
IV. Los que impliquen actos de autoridad

Artículo 103.- La creación de un nuevo servicio público municipal, requiere de la declaración del Ayuntamiento de ser actividad de benefició colectivo o de interés general para su inclusión en este título y la emisión del reglamento respectivo.

Cuando la creación de un nuevo servicio público municipal constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.
El ayuntamiento determinará si la prestación del nuevo servicio público es exclusiva de los órganos municipales o podrá concesionarse.

Artículo 104.- Los servicios públicos municipales, invariablemente se prestarán en forma continua, regular, uniforme y equitativa para todos los ciudadanos, vecinos, habitantes y transeúntes del lugar.

Artículo 105.- La vigilancia de los servicios públicos, aun los concesionados, estarán a cargo del Ayuntamiento, quien podrá realizar dicho encargo por medio de cualquiera de sus miembros previamente autorizados o comisionados por el propio ayuntamiento.

Artículo 106.- Las normas reglamentarias, para la prestación de los servicios públicos municipales, podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera o cuando lo determine el ayuntamiento.

Artículo 107.- El Ayuntamiento podrá suprimirlo, por acuerdo de cabildo.

Artículo 108.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de municipalizar los servicios públicos y revocar las concesiones en poder de los particulares, en los siguientes casos:

I. Cuando su prestación sea deficiente o irregular;
II. Cuando su prestación ocasione prejuicios a la población; y
III. Cuando no se cumpla con las obligaciones, condiciones o plazos pactados en los contratos o concesiones.

Artículo 109.- El ayuntamiento también podrá revocar las concesiones municipales, cuando se violen las disposiciones contenidas en el Artículo

132 de la Ley Orgánica Municipal. Asimismo, serán causa de caducidad de las concesiones, las que señala el Artículo 134 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En ambos casos se seguirá el procedimiento administrativo que establece el ordenamiento antes invocado en los artículos 135, 136, 137, 139, 140 y 141.

TÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

CÁPITULO I
DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 110.- Las direcciones de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, es la responsable de promover y ejecutar programas de salud pública, cultura, deporte y bienestar de la sociedad, para el logro de sus fines.

Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social las siguientes:

I. Ejecutar programas de seguridad social; de útiles escolares a nivel preescolar, primaria y secundaria; de estímulos para Adultos Mayores, de Atención a la Mujer, de Atención a Personas con Capacidades Diferentes y de Prevención de Enfermedades;
II. Impulsar programas de mejoramiento a la vivienda; impulsar y ejecutar anualmente el Programa de Estímulos a la Educación Básica;
III. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social.
IV. Impulsar a la educación escolar y extraescolar, así como la alfabetización y educación para los adultos, para propiciar el desarrollo integral de la población.
V. Impulsar y promover las organizaciones deportivas federales o estatales.
VI. Fomentar investigaciones sobre las causas y efectos de problemas prioritarios de asistencia social en el municipio.
VII. Promover, coordinadamente con otras instituciones públicas y privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social.

VIII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo en el municipio.
IX. Fomentar y promover la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo en el municipio.
X. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del municipio.
XI. Establecer programas sociales, culturales y deportivos destinados al desarrollo integral de la juventud.
XII. Promover, preservar y fomentar la cultura de los grupos étnicos asentados en el municipio.
XIII. Las demás que emanen de las disposiciones legales aplicables.

CÁPITULO II
CASA DE CULTURA

Artículo 111.- La Administración Municipal a través de Dirección de Casa de Cultura tendrá a su cargo:

I. Realizar acciones que permitan fomentar la cultura en todo el Municipio;
II. Preservar las costumbres de la población como: canto, danza baile, artesanías y vestimenta;
III. Promover la difusión de los usos y costumbres de la población instituciones y entidades;
IV. Resguardar el patrimonio cultural; y
V. La Dirección de Casa de Cultura será la responsable de los eventos cívicos y culturales que se realicen en el Municipio en coordinación con la Secretaria del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 112.-La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), administrará de manera directa las instalaciones deportivas municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a ligas, clubes, equipos y deportistas que deberán inscribirse en el registro correspondiente y conforme a los lineamientos que el reglamento respectivo establezca.

Artículo 113.-Así mismo, planeará, organizará, coordinará, promoverá y fomentará el desarrollo y capacitación de la cultura en todas sus expresiones, dando especial atención a la cultura física y el deporte en el municipio, conforme a lo enunciado en la ley que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan.

CAPÍTULO IV
DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 114.- La dirección de Desarrollo Económico es la responsable de promover y fomentar el desarrollo de las actividades que tengan por objeto extraer, producir, transformar, industrializar o comercializar recursos, bienes o servicios dentro del municipio, conforme a lo que establece el Código Administrativo del Estado de México y disposiciones legales aplicables en la materia y son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico las siguientes:

I. Promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en el municipio;
II. Fomentar y difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, incentivando la comercialización de los productos y su participación y ferias y foros Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales en los cuales se difundan la cultura popular del Municipio ;
III. Realizar la gestión de tramites a través de la coordinación de gestión social, ante las dependencias municipales relacionadas con la expedición de permisos, licencias de funcionamiento, instalación, cambio de propietario , cambio de domicilio, ampliación o reducción de giros de empresas ya sean industria, comercio o servicios, bajas, así como, permisos para la utilización de la vía pública, maniobras y anuncios en la vía pública y las demás que determinen las disposiciones legales aplicables;
IV. Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del municipio para abatir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
V. Promover el incremento de la inversión privada en actividades productivas para fomentar la generación de la riqueza, su justa distribución y la creación de nuevos empleos;
VI. Promover por conducto De las instancias Federales, Estatales y de la iniciativa privada la investigación y desarrollos de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanentes al Municipio;
VII. Contribuir en la difusión y operación de los programas de apoyos tanto Federales, estatales o de la iniciativa privada;
VIII. Establecer los mecanismos necesarios para realizar convenios y ejecutar acciones que coadyuven a operar los planes y programas federales y estatales que eleven la calidad de vida de la ciudadanía;
IX. Promover programas para facilitar la actividad empresarial;

X. Promover y difundir las ventajas competitivas que ofrece el municipio a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales y en su caso internacional;
XI. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral para alcanzar mejores niveles de productividad en el municipio;
XII. Desarrollar y difundir un sistema de información del sector productivo del municipio;
XIII. Promover el desarrollo de proyectos productivos en diversas comunidades del municipio; para el fomento del empleo en estas zonas, y
XIV. Promover el Desarrollo Económico de los grupos étnicos que habitan en el Municipio, preservando su cultura.
XV. Promover la Actividad Turística dentro del Territorio Municipal
XVI. Las demás que emanen de su competencia y disposiciones legales.

CAPITULO V
MEJORA REGULATORIA

Articulo 115.-La autoridad municipal llevará a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria y del marco jurídico, que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, así como a la consolidación de una administración publica eficiente y transparente, a través de la coordinación de acciones con los poderes del Estado y la participación ciudadana, atendiendo a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria.

Artículo 116.-A efecto de procesar y dar seguimiento a las acciones relacionadas, se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, que estará integrado conforme a lo establecido en el presente Bando, el Reglamento respectivo y los ordenamientos que le sean aplicables.

TITULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO URBANO

CAPITULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLOURBANO

ARTÍCULO 117.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano fijará las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el

Desarrollo Urbano del Municipio, procurando garantizar los derechos de la población en materia de Desarrollo Urbano sustentable en el Municipio.

Así mismo esta Dirección contempla la integración del urbanismo sustentable como la planeación urbana, imagen urbana con la finalidad de generar sustentabilidad y eficiencia, por medio de un entorno urbano que no atente contra el medio ambiente y ofrezca una mejor calidad de vida a la población del Municipio, por lo cual vigilará que todas las construcciones, edificaciones, excavaciones, y demás actividades relativas a la construcción cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes en ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia.

Se requerirá de autorización expresa, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la realización de la Ampliación, Modificación o Demolición de Construcciones existentes, de igual forma se requerirá autorización para cortar calles, guarniciones o banquetas del territorio municipal; así como para la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción; la omisión de este requisito dará lugar a la imposición de sanciones de carácter administrativo y/o incluso al retiro de los materiales de construcción que se encuentran en la vía pública a costa del infractor, previo requerimiento escrito por esta Dirección.

Artículo 118.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas vigilará el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Timilpan (PLADEMUN) y participará en la creación y administración de las reservas municipales de acuerdo a las normas aplicables. Formulará y conducirá las políticas generales en materia de asentamientos humanos, ejecutará y supervisará las Obras Públicas llevando el Control y Vigilancia de las mismas de acuerdo al Código Administrativo del Estado de México, Reglamentos y demás leyes aplicables y para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Controlar el Desarrollo Urbano Municipal;
II. Supervisar los Asentamientos Humanos;
III. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan del Centro de Población Estratégico así como proceder a su evaluación y modificación en su caso;
IV. Concordar el Plan mencionado con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
V. Identificar, declarar y conservar sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio testimonio valioso de su historia o de su cultura, referidas en la Ley Federal sobre Monumentos Artísticos, Zonas Arqueológicas, e Históricas, en coordinación con el Gobierno del Estado de México;

VI. Proporcionar condiciones favorables para que la población pueda satisfacer sus necesidades de terreno, vivienda, servicios públicos, o infraestructura, para lograr un equilibrio ecológico de los asentamientos humanos a través de Programas de Desarrollo Urbano;

VII. Participar en la creación y administración de las Reservas Territoriales y Ecológicas del Municipio y ejercer, indistintamente con el Gobierno del Estado, el Derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial; impulsar, mediante el sistema de aportaciones y mejoras, las construcciones y el mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;

VIII. Supervisar que toda construcción con fines industriales, comerciales o de servicio reúnan las condiciones necesarias de seguridad, prevención ecológica y uso de suelo;

IX. Expedir la Licencia Municipal de Construcción en los términos que prevé el Libro Quinto y su reglamento y Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, asì como las normas complementarias; el Código Financiero del Estado de México, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Timilpan el presente Bando así como acuerdos y demás disposiciones administrativas;

X. Impulsar, mediante el sistema de aportaciones y mejoras, las construcciones y el mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;

XI. Coordinar la administración y funcionamiento de los Servicios Públicos Controlar el Desarrollo Urbano;

XII. Substanciar los procedimientos administrativos a efecto de hacer cumplir todas y cada una de sus etapas procesales previstas, acordando suspensión temporal o definitiva, parcial o total de las respectivas construcciones, y de todos aquellos actos que sean necesarios;

XIII. El personal autorizado que cumpla con un mandato específico, deberá tener libre acceso a los lugares o establecimientos objeto de inspección;

XIV. Salvaguardar el derecho de vía de conformidad a lo establecido en la Ley de Vías Generales de Comunicación y Ley de Vías de Comunicación y Transporte del Estado de México;

XV. Diseñar y proponer la colocación y/o retiro de reductores de velocidad en las diferentes calles y carreteras del Municipio;

XVI. Las demás que emanen de las Disposiciones legales aplicables, federales o estatales.

Artículo 119.- Toda vez que a petición del interesado, se promuevan las diligencias necesarias para autorización de la Licencia de Construcción Municipal uso de suelo y el solicitante no de seguimiento correspondiente después de 30 días naturales, será cancelada y quienes construyan a pesar

de no contar con la Licencia de Construcción Municipal, serán sancionadas conforme a lo Dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 120.- Las personas físicas o morales tienen estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de construcción que invada la vía pública, en zonas que son o fueron barrancas, zanjas, besanas, especialmente las que funcionan como drenes naturales así como las funciones como servidumbre de paso.

Artículo 121.- Las personas físicas o morales que necesiten antenas y redes de telefonía convencional y celular, de televisión por cable o similares, deberán solicitar permisos municipales para su operación por la utilización del uso de suelo; acatando lo reglamentación normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; debiendo contar con el visto bueno de los vecinos.

Artículo 122.- El Ayuntamiento podrá restringir el otorgamiento de obras de infraestructura básica en aquellos lugares en los que existan asentamientos humanos irregulares y zonas de riesgo, programando la dotación de los servicios públicos de conformidad con las prioridades y disponibilidad de los recursos.

Artículo 123.-Cuando los particulares realicen las acciones que contravengan los planes de Desarrollo Urbano, o realicen las acciones que pongan en riesgo la integridad física o el patrimonio de terceros, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, adoptará las medidas de seguridad que se estimen convenientes.

Artículo. 124.- Las medidas de seguridad haciendo referencia a obras consistirán en:

I. Suspensión provisional, parcial o total del uso de suelo, de construcción, instalación, explotación de obras.
II. Desocupación parcial o total de los predios o inmuebles por afectación.
III. Evacuación o desalojo de personas y bienes.
IV. Cualquier acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas en su integridad física o en su patrimonio.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para hacer cumplir las medidas de seguridad que determinen, podrán requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Artículo 125.- Ordenar inspecciones o visitas de verificación, en el domicilio; para revisar instalaciones, equipos y bienes de los particulares, que señalen las leyes y reglamentos aplicables, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia y de las autorizaciones, licencias, o permisos otorgados para llevarse a cabo en lugares específicos o zonas, dentro o fuera del respectivo centro de población, así como para ordenar la suspensión temporal, total o parcial de construcciones, obras o actividades; que no cumplan con las medidas de seguridad previstas en las disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 126.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas en Coordinación con la Dirección de Servicios Públicos otorgarán el permiso correspondiente para la ejecución de obras o instalaciones que tengan acceso a la infraestructura vial local o en propiedad privada, para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio, publicidad, siempre y cuando presente la documentación correspondiente.

Artículo 127.- En ningún caso y por ningún motivo, se autorizaran licencias ni servicios a personas físicas o morales que se encuentren establecidas en predios, que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Timilpan, o por cualquier medio de identificación, sean bienes municipales o no cumplan con el uso de suelo que se especifica según la zona, esto sin importar que se tenga en posesión el predio o el terreno.

Artículo 128.- Para el otorgamiento de permisos para la construcción o instalación de gaseras y gasolineras, además de los requisitos que establece el presente Bando, reglamentos y demás disposiciones legales federales y estatales, deberán instalarse una de otra, en por lo menos mil quinientos metros de distancia.

Artículo 129.- Toda persona física o moral propietaria o poseedora de un predio o inmueble tendrá la obligación de respetar los términos o condiciones contenidas en las Licencias y autorizaciones otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en especial la restricción de Alineamiento, es decir, toda construcción que se encuentra en proceso tendrá la obligación de tener a la vista su Constancia de Alineamiento, previa a la Licencia de Construcción correspondiente, y en su caso mostrar a la Dirección, cuando así le sea solicitado el o los planos debidamente autorizados por la misma; la omisión a esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente ordenamiento.

Articulo 130.- La elaboración, aprobación, administración y en su caso modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, se sujetaran a lo previsto en las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 131.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas emitirá al interesado Constancia de Existencia de caminos para proyectos de subdivisión de predios cuando estos existan, de acuerdo a la revisión fisica y ocular de los predios así como a la recepción correspondiente de documentación que lo acredite como propietario.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

Artículo 132.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, planeará, programará, presupuestará, adjudicará, contratará, ejecutará y controlará la Obra Pública, aplicando las reglas de operación de los programas así como la normatividad vigente federal, estatal y/o municipal, durante el proceso de los trabajos:

I. Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señalados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Los programas de obras municipales serán congruentes con los programas estatales.
II. Cuando se lleve a cabo obra pública en coordinación con la federación, se establecerá en el convenio correspondiente la aplicación de las leyes que regirán su control y ejecución;
III. Priorizar las obras públicas en función de las necesidades del Municipio, considerando el beneficio económico, social y ambiental que represente.
IV. Sujetarse a lo establecido por las disposiciones legales.
V. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar;
VI. Al formular el programa de ejecución de la obra se considerarán la determinación de las etapas de realización.
VII. La prioridad a la continuación de las obras en proceso.
VIII. La previsión necesaria cuando los trabajos rebasen el ejercicio presupuestal.
IX. Considerar la disponibilidad de recursos financieros.
X. Prever las obras principales, de infraestructura básica y complementaria; así como las acciones necesarias para poner aquéllas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación.
XI. Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional preferentemente, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto.
XII. Preferir el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras.

XIII. Elaborar los Estudios Técnicos, Sociales, de Impacto Ambiental, Regional y los Proyectos Ejecutivos de las Obras Públicas incluidas en los Programas Anuales.

XIV. Licitar, concursar o asignar, según sea el caso, Servicios de Obras y las Obras Públicas aprobadas en los Programas Anuales, de conformidad con la normatividad de la fuente de recursos y los montos aprobados.

XV. Elaborar los Contratos de Obra Pública y gestionar el Pago de Anticipos.

XVI. Revisar las Estimaciones de Obra y gestionar los pagos correspondientes hasta el finiquito de las Obras, así como aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los contratistas por incumplimiento de los términos pactados.

XVII. Supervisar y ejecutar Pruebas de Control de Calidad, a fin de verificar que todas las obras del programa anual se ejecuten de conformidad con el Proyecto y las Especificaciones Técnicas respectivas.

XVIII. Construir Obras Viales e instalar los equipos y el señalamiento necesario para el control vial.

XIX. Gestionar la expropiación de predios cuando por causas de beneficio público sea necesario, apegándose siempre al marco legal aplicable.

XX. Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad aplicada, se podrá iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado, y se haya comprometido a liquidar en fecha señalada, el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión.

XXI. El Ayuntamiento, promoverá y organizará la participación ciudadana voluntaria, individual y colectiva, para procurar la ejecución de obras de interés social y/o servicios para el buen funcionamiento.

XXII. Elaborar los informes de avance de las Obras Públicas que la normatividad de los distintos programas establece y entregarlos dentro de los plazos previstos a las instancias respectivas.

XXIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Municipio.

XXIV. Evaluar el cumplimiento de los Programas Anuales de Obras Públicas y el avance en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en la materia;

XXV. Aplicar demás reglamentos que establezcan los ordenamientos legales.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTRUCCIONES CONSIDERADAS MONUMENTOS HISTÓRICOS

Artículo 133.-En el Municipio existen diversas construcciones, así como templos, considerados monumentos históricos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las cuales el catálogo se encuentra en el archivo municipal, además de los que están registrados en el mismo Instituto, de los cuales se resalta las iglesias de huapango, Santiaguito Maxda, Yondeje, Ixcaja, iglesia de piedra Cabecera municipal, que son construcciones con gran valor histórico y cultural.

Artículo 134.-El Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para normar cualquier tipo de trabajos en construcciones consideradas Monumentos Históricos en el Municipio de Timilpan, y en los espacios colindantes a los mismos, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Ley Federal sobre Monumentos Históricos.

Artículo 135.-De acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, está prohibido realizar modificaciones en los espacios colindantes a los monumentos históricos sin la autorización del INAH. Así mismo, queda estrictamente prohibido destruir y modificar las construcciones consideradas monumentos históricos.

TÍTULO OCTAVO
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

CAPITULO I
DE DESARROLLO RURAL

Artículo 136.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y la Dirección de Fomento al Campo; la ejecución y evaluación del impulso del desarrollo agrícola, pecuario, forestal y acuícola; teniendo presente en todo momento los suelos, aguas, bosques, ecosistemas y biodiversidad; y es de su competencia lo siguiente:

I. Elaborar planes y programas de Desarrollo Rural con base en el Plan de Desarrollo Municipal que guíe y oriente las acciones del H. Ayuntamiento;
II. Coordinarse con las dependencias del Gobierno Estatal y Federal en la gestión y ejecución de los programas que impulsen el desarrollo rural sustentable;
III. Promover y fortalecer el desarrollo agrícola, pecuario, forestal y acuícola que impulse la productividad municipal y el intercambio comercial;
IV. Establecer comunicación permanente con los productores de las diversas actividades económicas, fomentando su organización en

uniones y asociaciones que permitan y faciliten el acceso a créditos preferenciales y la ejecución de proyectos productivos.

V. Apoyar la comercialización de los productos agropecuarios, gestionando la apertura del mercado y el enlace de los productores del municipio con puntos de venta, asesorándoles en la celebración de contratos y convenios;
VI. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Económico y Social para la obtención de financiamientos con tasas preferenciales.

Artículo 137.- La Dirección de Desarrollo Rural, para el mejor desempeño de sus funciones, trabajará coordinadamente con la Dirección de Fomento al Campo y Dirección de Obras Públicas y para la realización de obras relativas a la apertura, construcción y rehabilitación de infraestructura rural existente en el Municipio, gestión de los recursos económicos para la construcción de bordos, presas y tanques, ante las diversas instancias de Gobierno Federal y Estatal.

Las demás que emanen de su competencia y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DEL FOMENTO AGRÍCOLA

Artículo 138.- La Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y la Dirección de Fomento al Campo en materia agrícola tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fomentar el desarrollo agrícola para que los productores del municipio mejoren su economía, estimulando la productividad de cada zona agrícola;
b) Fomentar la organización y capacitación de los grupos agrícolas;
c) Promover por conducto de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanentes al campo;
d) Contribuir en la difusión y operación de los programas de apoyo al campo tanto federales, estatales o de la iniciativa privada;
e) Establecer los mecanismos necesarios para realizar convenios y ejecutar acciones que coadyuven a operar los planes y programas federales y estatales que eleven la calidad de vida del campo;
f) Las demás que acuerden o convengan el Ayuntamiento con los productores a través del Presidente Municipal.

CAPITULO III
DEL FOMENTO PECUARIO

Artículo 139.- la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable en materia de fomento pecuario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fomentar la organización y capacitación de los grupos ganaderos;
b) Fomentar el desarrollo pecuario para mejorar la economía de los productores y estimular la productividad en las zonas que se dediquen a esta actividad;
c) Promover por conducto de las instancias Federales, Estatales, Instituciones Educativas y de la iniciativa privada la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanentes al desarrollo pecuario;
d) Contribuir en la difusión y operación de los programas de apoyo ganadero tanto
Federales, Estatales, Municipales, Instituciones Educativas o de la iniciativa privada;
e) Las demás que acuerden o convengan el Ayuntamiento con los productores a través del Presidente Municipal.

CAPITULO IV
DEL FOMENTO FORESTAL

Artículo 140.- La Dirección de Desarrollo Rural Sustentable en materia de fomento forestal tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fomentar el desarrollo forestal con los productores y propietarios de superficies boscosas;
b) Fomentar la capacitación y organización de los silvicultores;
c) En materia forestal el Ayuntamiento podrá participar en concurrencia con autoridades estatales y federales así como los productores y propietarios de superficies boscosas al desarrollo de viveros forestales y frutales así como en tareas de vigilancia y combates de incendios forestales;
d) Los particulares que soliciten el derrumbe de árboles forestales, de ornato o frutales tienen el deber de cumplir con lo siguiente; solicitud, identificación, fotos y documentos que acredite la posesión del predio, visto bueno del delegado donde se ubique el árbol a derribar y plantar por lo menos 10 árboles por cada uno que se tire previa entrega de un oficio con la justificación y autorización por parte de la regiduría que tenga la comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal a través de la Dirección de Desarrollo Rural.
e) El gobierno municipal en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal e iniciativa privada participaran en el diseño, formulación y aplicación de la policía forestal del municipio, promoviendo programas y proyectos de educación, investigación y cultura forestal, celebrara

acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal que considere conveniente;

f) Las demás que acuerden o convengan el H. Ayuntamiento con los habitantes a través del Presidente Municipal.

CAPÍTULO V
DEL FOMENTO ACUÍCOLA

Artículo 141.- la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable en materia de fomento agrícola tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fomentar la capacitación y organización de los grupos acuícolas;
b) Promover el desarrollo de proyectos estratégicos sustentables que incentiven el sector agrícola;
c) Promover a través de las instancias Federales, Estatales y Municipales la investigación, inversión y transferencia de tecnología para el desarrollo acuícola;
d) Contribuir en la difusión y operación de los programas enfocados al desarrollo acuícola;
e) Las demás que acuerden o convengan el H. Ayuntamiento con los productores a través del Presidente Municipal.
f)

CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 142.-El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, que tiene como objeto ser el foro de consulta y concurrencia de opiniones de los pobladores rurales para la definición de prioridades de desarrollo el cual:

I. Es una instancia de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural.

II. Se integrara con el 30%, de representantes territoriales, 30% de Representantes de Organizaciones Económicas, 20% de Representantes de Instancia Gubernamental e Institucional y 20% de otras organizaciones.

III. El Ayuntamiento planeara e instrumentara las políticas locales y acciones de desarrollo integral en territorio con la participación del CMDRS.

IV. Los acuerdos generales por el CMDRS tendrán que ser ratificados por el Cabildo Municipal para debida ejecución

TÍTULO NOVENO

CAPITULO I
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 143.- El gobierno municipal a través de la Coordinación Municipal de la Mujer, encargada de brindar atención integral a la mujer.

El ayuntamiento se encargará de generar acciones encaminadas al acceso de la mujer a una vida libre de violencia, tales como:

I. Promoveracciones para erradicar la práctica de violencia contra la mujer;

II. Velar porque los servidores públicos se comporten de conformidad con esta obligación;

III. Establecer políticas municipales orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres en todas las esferas, como son, la familiar, la social, la laboral, entre otras;

IV. Promover, en coordinación con el estado, cursos de sensibilidad a los servidores públicos y de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

V. Creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover la igualdad y equidad de género;

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas y la celebración de convenios con otros municipios que cuenten con refugios;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Informar y concientizar a la población de la gravedad de la violencia contra ellas,

X. Canalizar a las instancias correspondientes los casos investidos de violencia.

CAPITULO II

COORDINACION MUNICIPAL DE SALUD

Artículo 144.-El Gobierno Municipal a través de la coordinación de Salud Municipal, fungirá en el ámbito de sus atribuciones como enlace intersectorial para realizar todas aquellas actividades y convenios que coadyuven a disminuir el índice de determinadas enfermedades que sean detectadas en el Municipio.

Realizara acciones para prevenir, preservar la salud física, mental y social de la población timilpense, implementando los siguientes programas;

a. Promover y colaborar con programas permanentes de servicios médicos asistenciales, jurídicos, deportivos y sociales destinados a menores, madres solteras, personas con capacidades especiales y adultos mayores sin recursos, o en estado de abandono o desamparo.

b. Promover en el municipio programas en materia de planificación familiar y nutricional, así como campañas preventivas de salud.
c. Propiciar que las instancias de salud propicien la atención médica asistencial al municipio.
d. Vigilar el cumplimiento, en el municipio, de las leyes y reglamentos relacionados con la asistencia social.
e. Desarrollar programas de orientación en escuelas para prevenir, enfermedades y promover, en su caso la vinculación de personas con las instituciones públicas y privadas dedicadas a su atención.

II. Gestionar, coordinarse con instituciones públicas y/o privadas a fin de realizar brigadas para captura de animales (Perros y Gatos deambulando por las calles del Municipio), que ocasionan un riesgo a la población, así como daños a la salud pública.

TÍTULO DÉCIMO

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 145.- Las autoridades municipales realizarán acciones para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, tales como:

I. Organizar acciones para facilitar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Simplificar trámites administrativos o proporcionarles asistencia para que los puedan realizar;

III. Fomentar su participación en el debate público;
IV. Motivar su interés en actividades culturales, artísticas y deportivas;

V. Promover la creación de programas integrales, no sólo asistenciales;

VI. Impulsar su acceso en programas educativos y de formación para desarrollar su sentido de autosuficiencia;

VII. Protegerlos y atenderlos cuando se encuentren en situación de calle;

VIII. Fomentar la cultura de respeto, solidaridad y dignificación de las personas adultas mayores;

IX. Procurar el acceso, en igualdad de oportunidades, al transporte, a la información y comunicación, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público; y fomentar la integración intergeneracional.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 146.- Las niñas, niños y adolescentes son un grupo de interés fundamental para la sociedad, que deben recibir protección, cuidados y asistencia especial, por lo que las autoridades municipales procuraran su bienestar a través de las siguientes acciones:

I. Instrumentar políticas encaminadas a propiciar el respeto a su dignidad e identidad en el ámbito familiar, comunitario y social;

II. Promover y facilitar el ejercicio pleno de sus derechos;

III. Proveer información suficiente y adecuada a su entendimiento sobre cultura, educación, medio ambiente y salud;

IV. Concientizarlos en relación con temas como: equidad y género, violencia familiar, violencia en contra de las mujeres, no discriminación, adicciones, respeto a los derechos de las personas con capacidades diferentes y adultos mayores;

V. Protegerlos y atenderlos cuando se encuentren en situación de calle;

VI. Favorecer su empatía con las autoridades municipales y estatales, a efecto de establecer canales que propicien su participación en la vida social y política del municipio;

VII. Establecer medidas preventivas apropiadas para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Artículo 147.- Las niñas, niños y adolescentes menores de edad que infrinjan normas administrativas y cometan conductas presuntamente constitutivas de delito; quedarán sujetos a la competencia de instituciones especializadas donde los asistan sin desvincularlos de sus familias y sin privarlos de la libertad; toda vez que la sola violación a las normas de comportamiento cívico no autorizan para sancionar con arresto a los menores de entre 12 y 18 años.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS

Artículo 148.- En materia de derechos de los indígenas y sus comunidades dentro del municipio, las autoridades municipales realizarán las siguientes acciones:

I. Impulsar el desarrollo regional de las comunidades indígenas, con el propósito de mejorar las economías locales y mejorar sus condiciones de vida, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades

II. Impulsar el respeto y conocimiento de las culturas existentes en el municipio;

III. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo;

IV. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades , mediante la construcción y ampliación de las vías de comunicación;

V. Velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas;

VI. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del plan de desarrollo municipal;

VII. Fomentar la conservación de su lengua originaria, que es el otomí.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 149.- Para velar por los derechos de las personas con discapacidad, las autoridades municipales realizarán las siguientes acciones:

I. Difundir, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad;

II. Implementar las medidas pertinentes para conservas sus costumbres y prácticas existentes;

III. Velar porque las autoridades e instituciones públicas respeten sus derechosy evitar la discriminación;

IV. Asegurar su acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a los sistemas y tecnologías de información, a las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

V. Proporcionar asistencia, servicios e instalaciones de apoyo especializado;

VI. Profesionalizar a los servidores públicos que trabajan con personas con discapacidad;

VII. Generar espacios de integración en las actividades recreativas, de esparcimiento y deporte;

VIII. Tomar medidas para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en las vías públicas y otras instalaciones interiores y exteriores como escuelas, instalaciones médicas, etc.

TITULO DÉCIMO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE

CAPITULO I
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE

Articulo 150.- Es atribución del Gobierno Municipal, de acuerdo con su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, y mejoramiento de la calidad ambiental; para la conservación de los recursos naturales y para la preservación y control del equilibrio ecológico en el municipio, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Protección al Ambiente para el desarrollo sustentable del Estado de México. Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

I. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental de acuerdo con las leyes en la materia, y crear el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
II. Formar consejos de protección del ambiente, de acuerdo con las leyes respectivas;
III. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
IV. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establece la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo sustentable del Estado de México;
V. Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico, y al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
VI. Establecer los criterios y mecanismos de prevención y control ecológico en la prestación de los servicios públicos;
VII. Sancionar a las personas fisicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuevas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua o infiltren en terrenos, sin

tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra substancia o materia que dañe la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes municipales;

VIII. Prevenir y controlar la contaminación de la atmosfera generada por cualquier tipo de emisiones.

IX. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes dentro del territorio del municipio, denunciando ante las autoridades competentes a la persona que incurran en los delitos contra el ambiente, previstos en los códigos penales del fuero común o federal;

X. Sancionar a toda persona física o moral que produzca ruidos en índices superiores a los permitidos por las leyes de la materia;

XI. Se sancionara con 30 días de salario mínimo a las personas que arrojen basura o materiales de desecho, en los lotes baldíos, **ríos**, drenajes e inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común;

XII. Prohibir la quema de basura, pastizales, cultivos o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto.

XIII. Sancionar a los particulares con treinta días de salario minino, que al conducir camiones que transporten materiales, desechos o residuos, los derramen o tiren en la vía pública o en los drenajes;

XIV. Expedir los reglamentos o disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente;

XV. Vigilar que las solicitudes de construcción o instalación de comercios y servicios, tales como edificios públicos, hoteles, restaurantes, bares, unidades médicas, mercados y todos aquellos de impacto significativo, presenten invariablemente su estudio de impacto ambiental;

XVI. Establecer las disposiciones para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de origen doméstico y similares, provenientes de comercios y servicios, y cuando la autoridad competente autorice a personas físicas o morales la disposición de desechos no peligrosos, derivados de procesos industriales, el Ayuntamiento se reservará el derecho de aceptarlos o no en los sitios de confinamiento que éste administra;

XVII. Vigilar el cumplimiento de la prohibición para la captura y caza, en todo el territorio municipal, de aves silvestres emigrantes; así como la caza, captura y comercialización de especies en peligro de extinción;

XVIII. Vigilar el cumplimento de la prohibición de la pesca en los cuerpos de agua del Municipio, en el periodo de Abril a Septiembre, con excepción de la pesca y casa deportivas, debidamente autorizadas por la autoridad competente.

XIX. Celebrar convenios de coordinación con el Estado y la Federación para realizar acciones encaminadas a la protección y mejoramiento del ambiente;

XX. Practicar visitas de verificación en establecimientos comerciales, industriales, de espectáculos públicos, diversiones y demás similares, para prevenir y controlar la contaminación de la atmosfera, del agua y del suelo;

XXI. Promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental y de los recursos naturales;

XXII. Vigilar que las emisiones contaminantes al ambiente, deban ser conforme a la Normas Oficiales Mexicanas y apegadas a lo establecido en la ley de la materia.

XXIII. Regular la imagen de los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, panteones, rastros, tránsito y deportes oficiales en conexión con la Coordinación de salud municipal;

XXIV. Vigilar que para los establecimientos de lavado y engrasado de automotores o solo lavado de autos que no requieran de agua potable, sea obligatorio el uso de agua tratada, este ordenamiento será supervisado por la Coordinación de salud municipal;

XXV. Las demás que emanen del Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando, reglamentos respectivos y disposiciones legales aplicables en las legislaciones federal y estatal en materia de equilibrio ecológico.

Artículo 151.- Corresponde al Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en el Artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; expedir, previo a su instalación las licencias o permisos para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales.

Artículo 152.- Para la producción de mejoradores de suelos; no se deberán instalar plantas de producción de mejoradores de suelos en terrenos con riesgos de inundación, con un período de retorno de cinco años.

Artículo 153.- Para la selección del sitio y construcción de estaciones de Gas L.P., para carburación, el ayuntamiento determinará lo procedente conforme a la normatividad ambiental aplicable antes de la ejecución de cualquier trabajo previo.

Artículo 154.- Quedan prohibidas las acciones u omisiones en el uso o aprovechamiento del suelo de Áreas Naturales Protegidas que ocasionen o impliquen: Destrucción de la cobertura forestal, vertido o abandono de objetos, residuos u otros desperdicios fuera de los lugares autorizados, quemas controladas que no cuenten con la autorización y/o supervisión de la autoridad competente, verter líquidos contaminantes, aceites, solventes, residuos de la actividad industrial que afecten manantiales y cuerpos de agua, entre otras.

Artículo 155.- Para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, el ayuntamiento determinará su autorización conforme a la norma ambiental emitida por el Estado.

Artículo 156.- Sobre el manejo de los residuos de la construcción; los sitios que sean utilizados para disposición final de residuos de la construcción deberán contar con el uso del suelo acorde a la actividad pretendida, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 157.- Sobre la selección, preparación del sitio, construcción y operación del proyecto de vivienda; el ayuntamiento determinará lo procedente de acuerdo a la norma ambiental de la materia.

Artículo 158.- Sobre la separación en la fuente de origen, almacenamiento y entrega de residuos sólidos; el ayuntamiento emitirá a la población la

mecánica de recolección conforme a la norma técnica ambiental aprobada en éste caso.

Artículo 159.- Corresponde al Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en el Artículo 31 Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad; Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

Artículo 160.- A efecto de regular el establecimiento de los centros de almacenamiento, transformación y distribución de materias primas forestales, sus productos y subproductos (Industria, Aserraderos, Madererías, Carpinterías, Carbonerías, etc.), los integrantes al solicitar la renovación y/o expedición de licencia de uso de suelo municipal, deberá presentar invariablemente opinión de factibilidad de la Protectora de Probosque del Estado de México (PROBOSQUE), misma que se sustentará en los antecedentes del solicitante.

Artículo 161.- Queda estrictamente prohibido dentro del territorio municipal la caza de los animales silvestres que habiten en nuestro territorio con fines de lucro, diversión o entretenimiento como es el caso de las matanzas masivas “armadas que se realizan en la Presa de Huapango en contra de las aves migratorias que la visitan”

Artículo 162.- Todas aquellas personas que practiquen la cacería deberán de contar con el permiso de todas las autoridades correspondientes para este fin, así como respetar la época de veda de las especies silvestres que habitan en el territorio municipal.

Artículo 163.- Es obligación del titular de licencias, permisos o autorizaciones de todo servicio, comercio e industria que genere emisiones a la atmosfera o descarga de aguas a la red municipal de drenaje, presentar el o los análisis en el mes de febrero de cada año. En el caso de nuevos establecimientos el análisis deberá presentarse en los 30 días naturales posteriores al inicio de su operación.

Artículo 164.- Todo titular de licencia, permisos o autorización de servicio, comercio e industria, deberá presentar a la autoridad municipal competente que así lo solicite, el comprobante de la disposición final de sus desechos sólidos o el manifiesto en el caso de residuos peligrosos.

Artículo 165.- Los titulares de licencias, autorizaciones o permisos para ejercer la actividad comercial en establecimientos fijos o semifijos dentro del territorio del municipio, al término de sus actividades tendrán la obligación de recoger los desechos sólidos que generen.

Artículo 166.- El ayuntamiento podrá negar o revocar las licencias de uso del suelo municipal cuando los comerciantes descarguen aceites o grasas en los drenajes o la vía pública y en todos los casos los propietarios de este tipo de establecimientos, están obligados a construir una trampa de sólidos, grasas y aceites, debidamente autorizada por la autoridad.

Artículo 167.-Queda estrictamente prohibido tirar aceites o sustancias flamables en los drenajes públicos y quien así lo hiciere se hará acreedor a una multa de quinientos días de salario mínimo inconmutables.

La misma obligación y la misma multa tendrán las unidades médicas, a fin de evitar él envió de material de desperdicio propio de cada negociación a los colectores municipales.

Artículo 168.- Todo local comercial y de servicio, ubicado en el municipio deberá contar, en las áreas de acceso, con depósitos visibles para desechos que puede utilizar el público, con el objeto de mantener limpias las zonas correspondientes, además deberán contar con el servicio de sanitarios dentro de las instalaciones del comercio, en especial, las que comercien, cualquier tipo de comida, estos servicios sanitarios deberán establecerse con las medidas de higiene que enuncian las leyes de la materia y el establecimiento que no cumpla con esta disposición, será acreedor con una multa de 60 días de salario mínimo en la primera ocasión y de 250 días en la segunda ocasión que se le visite y no cumpla con lo ordenado.

Artículo 169.- Todos los talleres de servicios del ramo automotriz, deberán contar con un área para el lavado de piezas; el almacenamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos deberá hacerse por separado y bajo techo, evitando los derrames de aceite y solventes. Los residuos peligrosos deberán tener la disposición final de acuerdo con las normas establecidas en la materia, y en caso de no cumplir con esta disposición se impondrá una multa de 30 días de salario mínimo.

Así mismo no podrán ocupar la vía pública.

Artículo 170.- Los titulares de licencia, permiso o autorización de ferias, exposiciones, bailes y espectáculos semifijos, así como de actos que se realicen en vía pública, parques, jardines y plaza, deberán pagar un derecho sobre la realización de los mismos directamente al Ayuntamiento consistente en 30 días de salario mínimo, así como proporcionar a los asistentes servicios sanitarios y contenedores para el depósito de residuos sólidos, y

recoger la basura que se ocasione por el servicios que se prestó, los cuales deberán tener una disposición final de acuerdo con las normas establecidas en la materia, a fin de garantizar que los espacios ocupados no sean dañados o en su caso, que sean separados por los responsables de los actos públicos. Para el cumplimiento de esta disposición, quienes sean los responsables de estos eventos, otorgarán depósito suficiente en el Ayuntamiento para garantizar las obligaciones impuestas.

CÁPITULO II
VIVIENDA DIGNA

Artículo 171.- El Ayuntamiento podrá promover, concertar, gestionar y coordinar programas habitacionales de beneficio social, dentro de su ámbito territorial, con apoyo de las autoridades auxiliares, en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal.

CAÍTULO III
DEL SUELO Y RESEVAS TERRITORIALES

Artículo 172.- El Ayuntamiento en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, llevará a cabo acciones en materia de reservas territoriales para asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destino que determinen los planes de desarrollo urbano. Para ello, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover ante el ejecutivo del estado la expedición de declaratorias de previsiones, reservas, destinos y usos que afecten el territorio municipal.
II. Celebrar los convenios de concertación necesarios con los sectores social y privado para establecer mecanismos financieros para la adquisición de predios, y construir con ellos, reservas para el desarrollo urbano, que podría destinarse preferentemente a satisfacer las necesidades de suelo de a población de escasos recursos.
III. Ejercer, conjuntamente con el gobierno del Estado, el derecho de preferencia para adquirir los terrenos señalados como reserva en los planes y declaratorias correspondientes.
IV. Constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad, con apego a lo dispuesto en las leyes de la materia para la adquisición de predios, y constituir con ellos reservas para el desarrollo urbano, que podrían destinarse preferentemente a satisfacer las necesidades de suelo de la población de escasos recursos;
V. Ejercer, conjuntamente con el gobierno del estado, el derecho de preferencia para adquirir los terrenos señalados como reserva en los planes y declaratorias correspondiente.

VI. Constituir el derecho de superficie en los terrenos de su propiedad, con apego a lo dispuesto para este efecto en la Ley de Asentamientos Humanos del estado de México.
VII. Participar en la autorización para modificar el uso de suelo, realizar construcciones o dividir bienes raíces que soliciten los propietarios, poseedores y tenedores de bienes inmuebles afectados por las reservas y provisiones consideradas en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente;
VIII. Ejercer conjuntamente con el Gobierno del Estado, el Derecho de preferencia en los casos de enajenación de tierras ejidales o comunales situadas en las áreas de reserva territorial, y propiciar la incorporación de las obras y programas que se realicen.
IX. Coordinar con la Junta Local de Caminos para que los particulares respeten los derechos de vía.

CÁPITULO IV
DE LA COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 173.- El Ayuntamiento podrá celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado, otros ayuntamientos e instituciones públicas y particulares los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de protección al ambiente, asistencia social, educativos, deportivos, culturales, artísticos, recreativos, vialidad y transporte que deberán realizarse, para su mejor desarrollo.

Artículo 174.- El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos, acuerdos o convenios de coordinación con aquellos Municipios que se encuentren limítrofes con el territorio municipal, para optimizar, desarrollar y coordinar programas, proyectos y la prestación de servicios públicos, con pleno respeto a la autonomía municipal.

TITULO DECIMO QUINTO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LA PROTECCION CIVIL

CAPITULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 175.-En el Municipio se integraran un cuerpo de seguridad pública y de protección civil y estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del Municipio.

Artículo 176.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, ejercerá el mando de los Cuerpos de Seguridad Púbica Municipal, en términos de la ley de seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, a fin de preservar la integridad, el orden público, prevenir la comisión de delitos, la violación de las leyes y proteger el patrimonio de la población del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones en materia de seguridad Publica Vial y Protección Civil, el Presidente Municipales auxiliara de las Unidades Administrativas necesarias, las cuales se regirán por su reglamento respectivo.

Artículo 177.-El Ayuntamiento en uso de sus atribuciones coadyuvara y acatara los programas del Sistema Nacional de Seguridad (Mando Único), de acuerdo a los términos de la ley en materia de seguridad.

Artículo 178.- El cuerpo de Seguridad Pública Municipal tiene la obligación de coadyuvar en operativos que realice las autoridades Federales y Estatales, además de conocer el Bando Municipal, las disposiciones y Reglamentos que del mismo emanen para su debida observancia y cumplimiento.

Artículo 179.- El cuerpo de Seguridad Pública Municipal deberá fomentar la cooperación y participación vecinal, difundir los programas de Seguridad Nacional, así como los ordenamientos que se mencionan:

I. Actuar respetando en todo momento la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, el presente Bando Municipal, así como las demás disposiciones legales aplicables de observancia general;
II. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que les sean encomendadas por el Presidente Municipal o por el funcionario que este designe;
III. Utilizar el equipo a su cargo únicamente en el cumplimiento del servicio con responsabilidad y prudencia;
IV. Auxiliar a la ciudadanía cuando;
V. Desempeñar su función con lealtad y honestidad;
VI. Asistir a los cursos de capacitación que se impartan, así como los de control de confianza;
VII. Auxiliar de manera constante y cuando el momento así lo amerite a las Oficialías Mediadora y Calificadora Municipal, ya que éstas dependencias para su desempeño en relación con los delitos, requiere el apoyo de la policía municipal y en su caso, auxiliar de manera pronta y expedita a cualquier funcionario municipal que así lo requiera;
VIII. Poner a disposición de la Oficialía Calificadora de manera pronta a los que sean detenidos por faltas administrativas;

IX. Detener a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante poniéndolos de manera inmediata a disposición del Ministerio Publico;
X. Apoyar a las autoridades municipales cuando así lo soliciten, y atender el llamado inmediatamente.
XI. Mantener el orden y la paz social.

Artículo 180.-Así mismo la Dirección de Seguridad Pública tendrá a su cargo el cuerpo de protección civil y será responsable de coordinar trabajos y programas de Protección Civil para la población en coordinación con las autoridades Estatales y Federales.

CÁPITULO II
DEL CONSEJO COORDINADOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 181.- En los términos que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, la Ley de Seguridad Publica Preventiva del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de seguridad en el territorio del municipio; se constituirá el consejo coordinador municipal de seguridad pública para combatir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales desarrollando políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública municipal.

Artículo 182.- Para alcanzar los fines previstos en este Bando y demás disposiciones legales en materia de Seguridad Pública Municipal se realizarán actividades operativas concurrentes en forma coordinada con los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública Federal y Estatal, estableciendo la unificación de criterio y la unidad en los mandos.

Artículo 183.- Son atribuciones del Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Publica:

I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del municipio.
II. Asumir la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el territorio municipal.
III. Derivado de la coordinación con instancias Federal y Estatal proponer a estas, acuerdos, programas y convenios en materia de seguridad pública.

IV. Expedir su Reglamento Interno; y
V. Las demás que le reserven las Leyes, Convenios, Acuerdos y Resoluciones que se toman con otras instancias de coordinación y las señales en su propio Reglamento.

Artículo 184.- Será instancia de participación comunitaria vinculada con el Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública, el comité municipal de consulta y participación de la comunidad, encargada de la planeación y supervisión de la seguridad pública.

Artículo 185.- Mediante acuerdo de cabildo se facultara al H. Ayuntamiento para suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y con otros municipios para establecer la Policía Estatal Coordinadora de la Entidad; así como para que antes de que sean designados los mandos municipales, estos ya hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CÁPITULO III
DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 186.- El Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil que encabezará el Presidente Municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, la ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencias, desastre o calamidad pública que afecte a la población.

Artículo 187.- El Consejo Municipal de protección civil estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
II. Un Secretario Ejecutivo,(designado por el Presidente Municipal) que será el Secretario del Ayuntamiento;
III. Los Delegados Municipales; y
IV. Los Representantes de los sectores social y privado, que deseen participar en el Consejo;
V. Las Representaciones necesarias de las autoridades estatales y federales.

Artículo 188.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. Identificar un Atlas de Riesgo Municipal, que deberá publicarse en la Gaceta de Gobierno Municipal, durante el primer año de gestión de cada Ayuntamiento; y contendrán los sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidades públicas;
II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para prevenir riesgos, auxiliar y proteger a la población y restablecer la normalidad, con la oportunidad y eficacia debidas, en caso de desastre
III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores de municipio, otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para mejor ejecución de los planes operativos; IV.Coordinar sus acciones con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección civil.
V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad, en las decisiones y acciones del consejo, especialmente a través
de la formación del Voluntariado de Protección Civil;
VI. Establecer un Centro Municipal de Operaciones;
VII. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan la realización de simulacros;
VIII. Crear un fondo para contingencias, el cual será utilizado para la recuperación y vuelta a la normalidad de la población ante la ocurrencia de algún fenómeno destructivo.

Artículo 189.- Todo establecimiento, industria o comercio deberá de observar las recomendaciones y normas que emita la Autoridad Municipal responsable en la materia de protección civil con base en los ordenamientos legales aplicables.

En caso de desacato a dichas recomendaciones o normas, se aplicaran las sanciones que marque la ley en la materia procediendo incluso en la clausura temporal o permanente del establecimiento, industria o comercio. Todo establecimiento deberá contar con aprobación del Ayuntamiento en materia de protección civil para su funcionamiento, y pasar a los exámenes necesarios para mejorar su servicio y seguridad.

CAPITULO IV
DE LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS EN EL MUNICIPIO

CAPITULO V
DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES

Artículo 190.- Solamente podrá fabricar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, aquella o aquellas personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Reglamentación Estatal y cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento.

Articulo 191.- Queda prohibida la fabricación y almacenamiento de toda clase de artículos pirotécnicos, sus componentes, pólvora o explosivos, en cualquiera de sus modalidades, en casa habitación y en lugares que no cuenten con las autorizaciones a que se refieren los artículos: 34 fracción II, 35 inciso F) y G), 38 inciso E) y D), 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

Articulo 192.-Queda estrictamente prohibida la fabricación, almacenamiento y la venta de artículos pirotécnicos (bombas, palomas, chifladores, etc.), cerca de centros escolares, religiosos mercados y centros de concentración masiva de personas y la vía pública, así en lugares en donde se ponga en riesgo a la población; Quien infrinja esta disposición será sancionado con la requisa de los productos y la imposición de una multa de 30 días de salario mínimo.

Artículo 193.- Solo se podrán transportar los artículos que se consideran peligrosos dentro del territorio municipal, en vehículos autorizados por la Secretaria de la Defensa Nacional, tomando las medidas necesarias y previa autorización por escrito que haga el ayuntamiento.

Artículo 194.- Solo se podrán almacenar artículos pirotécnicos dentro del territorio municipal en instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaria de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado e identificadas plenamente por las autoridades municipales.

Artículo 195.- Para la quema de juegos pirotécnicos en festividades cívicas y religiosas se deberá contar sin excepción alguna con autorización por escrito del Ayuntamiento y deberá realizarse por pirotécnicos registrados ante la Secretaria de la Defensa Nacional. Las personas que infrinjan esta normatividad serán puestas a disposición de la autoridad competente.

Artículo 196.- Para la expedición de los permisos para la quema de fuegos pirotécnicos se requiere presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, los siguientes documentos:

I. Solicitud dirigida a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.
II. Dictamen técnico de viabilidad emitido por la Coordinación de Protección Civil:

III. Copia actualizada del permiso del fabricante de los fuegos pirotécnicos;
IV. Copia de la autorización de compra, expedido por la zona militar correspondiente;
V. Cedula de identificación fiscal;
VI. Pago por los derechos respectivos de acuerdo con los días de quema; VII.Dictamen de supervisión del lugar de la quema

CAPITULO VI
DE LAS REUNIONES PÚBLICAS

Articulo 197.- Para la realización de manifestaciones o mítines públicos, se requiere autorización del Gobierno Municipal, previa solicitud hecha por escrito cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de los mismos, ante la Secretaria del Ayuntamiento, siempre que la naturaleza del acto no contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o vaya en contra de las buenas costumbres de los habitantes del Municipio. Si coincide en el itinerario, lugar y hora con actos similares, se dará prioridad a la solicitud presentada y aprobada en primer término.

TITULO DECIMO SEXTO

DE LA PROTECCION DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO

CAPITULO I
DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES

Artículo 198.- Todos los animales domésticos o silvestres o los que estén en peligro de extinción, que habitan en el territorio municipal y que no sean nocivos al hombre, deben ser protegidos por cualquier acción de crueldad innecesaria, que los martirice o moleste.

Artículo 199.- La protección a la que se refiere el artículo anterior estará encaminada a los animales de las siguientes especies:

I. Bovino, Caprino, Porcino, Felino, Lanar, Caballar, Asnal, Batracios, Peces y Aves;

II. Especies en extinción, en Circos y Zoológicos;

III. Los animales silvestres que no sean nocivos al hombre;

IV. Y todos aquellos que se encuentren en peligro de extinción.

Articulo 200.- El objetivo de este Título, es el de orientar a la ciudadanía para proteger y regular el crecimiento, vida y sacrificio de las especies de animales útiles al ser humano o que su existencia no lo perjudique, con la finalidad de promover su aprovechamiento y uso racional, erradicar y sancionar el maltrato y actos de crueldad así como fomentar el amor, respeto y consideración para con ellos, y evitar la extinción de los mismos.

CAPITULO II
DE LA POSESION Y CRIA DE ANIMALES

Articulo 201.- Todo propietario poseedor o encargado de algún animal que no lo alimente o vacune oportunamente, o no le brinde los cuidados necesarios o asistencia médica, o en su defecto lo abandone o que por negligencia propicie su pérdida o extravío y este cause o propicie daños a terceros, así como amarrarlos en las orillas de caminos y carreteras, será responsable del animal y los perjuicios que el mismo ocasione.

Los habitantes del municipio tienen la obligación de responsabilizarse de la tenencia de perros y gatos de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la vía pública y que agredan a las personas; así como proveerles de alimento, agua y alojamiento. Además, deberán notificar a las autoridades municipales la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia.

Articulo 202.- Quedan sujetos a la vigilancia, sanciones y observaciones de las autoridades competentes los dueños, poseedores o encargados de animales no domésticos catalogados como peligrosos.

Las personas que posean un animal con las características del párrafo anterior deberán contar con la autorización respectiva de las autoridades competentes, y mantenerlos en lugares seguros donde no puedan dañar a los ciudadanos.

Articulo 203.- Queda prohibido en el Municipio de Timilpan, el uso de animales vivos para entrenamiento de guardia o de ataque, ya sea por deporte o para algún otro fin.

Articulo 204.- Queda prohibido el uso de animales para hacer peleas de perros ya sea espectáculo público o privado, con excepción de corridas de toros, novillos, charreadas y peleas de gallos; las cuales deberán sujetarse a los reglamentos y deberán hacerse en lugares seguros, tanto para los aficionados como para los animales, quedando sujetos a los reglamentos y disposiciones relativas.

TÍTULO DECIMO SÉPTIMO
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CÁPITULO I
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 205.-Toda actividad industrial, comercial o de prestación de servicios que realice una persona física o jurídica colectiva, pública o privada, requiere de autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento. La autorización, licencia o permiso, se expedirá mediante oficio que firmaran de manera conjunta con la Dirección de Desarrollo Económico y Tesorería Municipal. La autorización, licencia o permiso únicamente concede a su titular el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresos en el documento y será válida durante el año calendario en que se expida, siendo obligatorio su revalidación o refrendo durante los primeros tres meses de cada año.

Artículo 206.- Los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, por copeo se ubicaran exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal. Los cuales se deberán sujetar al dictamen de factibilidad que emita el Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios y de protección civil.

Artículo 207.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberá obtener los permisos, licencias o autorizaciones de conformidad con lo dispuesto por la normativa respectiva que al efecto se expida Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes

No se permitirá el ejercicio de actividades y por ende no se otorgará licencia, permiso o autorización a establecimientos que bajo cualquier denominación o giro presenten espectáculos que promuevan, procuren o comercialicen la pornografía o la prostitución así como contratar a menores de edad.

La autoridad municipal competente está facultada para realizar en todo tiempo, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público

reúnan las condiciones y medidas necesarias de seguridad, contra incendios y siniestros, en términos de la legislación aplicable.

El Ayuntamiento, a través de las dependencias competentes, vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará las actividades de los particulares referidas al comercio, industria, prestación de servicios, demolición, excavación, edificación de inmuebles y cualquier acto que afecte el ambiente, paz, seguridad y tranquilidad ciudadana.

Artículo 208.- Se requiere licencia, permiso o autorización de la autoridad municipal:

I. Para todo tipo de construcciones, uso del suelo. Alineamiento y número oficial, demoliciones, excavaciones y obras para conexiones de agua potable y drenaje.

   a) Para el cumplimiento de tal fin se nombraran notificadores con funciones de inspección para que se constituyan en el domicilio donde se esté ejecutando algún tipo de construcción; y en su caso invite y exhorte al propietario del inmueble en construcción para que antes de continuar con las misma e incurrir en sanciones económicas y coercitivas, inicie el procedimiento de trámite de licencia de construcción y uso de suelo; dichos notificadores serán nombrados por el presidente municipal a propuesta de la dirección de desarrollo urbano, obras y servicios públicos.

   b) El personal antes referido; para el buen desempeño de su labor están obligados a:

      i. Portar gafete o credencial oficial expedida y autorizada por el Ayuntamiento

      ii. Conducirse con profesionalismo para asesorar y orientar a la ciudadanía en la forma y términos para iniciar cualquier trámite sobre el particular de referencia.

   c) Para cualquier acto o acción al respecto iniciado por los notificadores invariablemente utilizaran papelería oficial debidamente autorizada por el área de su adscripción, observando en todo caso lo establecido en el artículo 119 fracción XVII

II. Para la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Las personas que pinten o coloquen estos anuncios en los lugares que se autorice, deberán retirarlos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se efectué el acto que se

anuncie, o en la fecha en que concluya el término autorizado. Para el cumplimiento de esta disposición, el solicitante tendrá la obligación de depositar una fianza para garantizar el retiro de los anuncios.

III. Para la distribución de propaganda o publicidad comercial en la vía pública.

IV. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios dentro de los mercados o en sus áreas de influencia, tianguis o comercios en bienes de dominio público y uso común, los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad municipal al expedir la licencia correspondiente. Para efectos de la expedición de las licencias a que alude el presente artículo, se requiere reunir los requisitos que establecen las leyes y reglamentos respectivos; el comercio ambulante fijo y semifijo en bienes de dominio Federales y Estatales y la legal procedencia de los productos y bienes que expidan, aquellos establecimientos que no cuenten con licencia o permiso actualizado serán sancionados y en su caso clausurados de acuerdo al artículo 226 y 235.

V. Para la prestación del servicio de agua potable en pipas para el uso o consumo humano, cualquiera que sea su capacidad de almacenamiento, el particular deberá solicitar su registro ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

VI. Para espacios de maniobra de carga y descarga y estacionamiento en la vía pública, previo estudio y análisis del flujo vial.

VII. El ayuntamiento determinará en cada caso la procedencia del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones.

VIII. Para otorgar el permiso en la realización de bailes públicos con fines lucrativos, el ayuntamiento estará facultado para recibir una remuneración equivalente al 10% según sus ingresos, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México según el artículo 123 fracción II.

IX. Las licencias, permisos y autorizaciones a que se refieren las fracciones anteriores; serán tramitadas y expedidas previo el pago de derechos correspondientes conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México.

X. El Municipio de Timilpan participara en el Programa para la expedición de factibilidad de la expedición de licencias provisionales e inmediatas, para negocios que no impliquen riesgos sociales, a la salud o ambientales en la Entidad.

a. El Consejo Rector de Impacto Sanitario otorgara el dictamen de factibilidad de la expedición de licencias, permisos, y autorizaciones sobre los giros de alto riesgo en base al decreto número 65 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México.
b. Los Establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, se ubicaran exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial aprobado por Ayuntamiento. Y en ningún caso, se podrán ubicar en un radio no menor de 500 metros de algún centro escolar, instalaciones deportivas o centros de salud, en base al decreto número 494 del Código Administrativo del Estado de México.

CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 209.- Las autorizaciones, licencias o permisos deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, por lo que no pueden transferirse o cederse sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización por la autoridad municipal competente, o avisos de apertura, dado en los términos legales aplicables.

Artículo 210.-El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.
Los efectos de las licencias, permisos, autorizaciones y avisos de apertura, para los casos de cesión de derechos derivados de tales actos y demás circunstancias, se determinarán en la reglamentación respectiva.

Artículo 211.-Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.
En los casos de aviso de apertura, será necesario mantener a la vista el documento en que conste la recepción del aviso correspondiente.

Articulo 212.- Solo por acuerdo de Cabildo se podrá conceder licencia para el establecimiento de restaurantes, restaurantes-bar, bares, cantinas, pulquerías, salones de fiestas, video bares, discotecas, canta bares, centros bataneros, centros comerciales y autoservicios, supermercados, vinaterías, lonjas mercantiles, funerarias, establecimientos que expidan bebidas

alcohólicas en botella cerrada y expendios de gasolina, diésel, gaseras, OXXOS, estancias infantiles y giros similares.

Artículo 213.-Para obtener los permisos, autorización y licencias correspondientes, previo a la celebración del evento público, los titulares están obligados a notificar a Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 214.-Todos los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de servicios públicos o privados, deberán contar con servicio de estacionamiento y cumplir con los requisitos previstos en el Plan de Desarrollo Urbano de Timilpan y las determinaciones de leyes y reglamentos aplicables.

Articulo 215.- Es obligación del titular de toda licencia, tener la documentación original otorgada por la autoridad municipal a la vista del público y mostrarla tantas veces sea requerida por los inspectores legalmente autorizados por la autoridad municipal, quienes en todo caso presentarán la identificación con fotografía respectiva. Solo en caso de que el titular acredite que el original de la licencia le ha sido requerido por una autoridad competente para algún trámite podrá presentar copia certificada.

Artículo 216.-En caso de extravío o robo de la documentación original, el titular de la licencia deberá exhibir el acta informativa correspondiente.

Artículo 217.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará, además, a las normas del Código Financiero del Estado de México y Municipios, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento, así como por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 218.- Solamente con la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal competente, las personas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio podrán utilizar, emplear o modificar algún bien del dominio público o de uso común, o hacer alguna modificación en donde se ubiquen. Asimismo, cuando las solicitudes de licencia incluyan más de un giro, su expedición estará sujeta al dictamen de compatibilidad.

Artículo 219.- No se concederán licencias o permisos para el funcionamiento de unidades médicas que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos o convenio con personas que presten dicho servicio, el cual deberá atender las demás disposiciones aplicables en materia de protección civil y mejoramiento ambiental.

Los giros del ramo automotriz deberán contar con un área acondicionada para realizar sus trabajos dentro del inmueble, por lo que el otorgamiento o

renovación de la licencia será necesario cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Mejoramiento Ambiental del Municipio de Timilpan.

Artículo 220.- Los parasoles que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, deberán tener una altura mínima de dos metros; En todos los casos serán abatibles y no fijos. Las dimensiones, colores y diseño estarán sujetos a la autorización del área de Desarrollo Urbano.

Artículo 221.- La colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa a que se refiere el artículo 190 fracción II, se permitirá con las características y dimensiones establecida por disposiciones que emita la autoridad municipal, pero en ningún caso deberán invadir la vía pública, contaminar el ambiente o contener faltas de ortografía.

Artículo 222.-Los anuncios comerciales autorizados por el Ayuntamiento deberán estar escritos en español, de acuerdo con las reglas gramaticales del idioma; y solo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes.

Artículo 223.-Los anuncios de propaganda comercial o de cualquier otro tipo solo podrán fijarse en lugares que previamente autorice el Ayuntamiento, pero en ningún caso serán permitidos en los edificios públicos, postes de alumbrado público, de la Comisión Federal de Electricidad, de teléfonos, guarniciones, jardines, camellones, puentes y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal, así mismo, tratándose de mantas, solo se permitirán adosadas a las fachadas de los inmuebles o comercios, previa autorización de esta autoridad y/o de los propietarios, en su caso.

Artículo 224.- La actividad comercial y de servicios que se desarrolla dentro del municipio, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

GIROS	Días / Horario	
	Lunes a Sábado	Domingo
Hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para casas móviles, boticas, farmacias, sanitarios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y con venta de refacciones para automóviles, estacionamientos y pensiones para automóviles, establecimientos de inhumaciones y talleres electromecánicos,y en el caso de vulcanizadoras, mini súper, anexados a una gasolinera	Las 24 horas	
Peluquerías, salones de belleza y estéticas.	06:00 – 22:00	06:00 – 15:00

Fondas, loncherías, taquerías, panaderías, carnicerías, neverías, papelerías, librerías, pescaderías, fruterías, recauderías y, torerías.	06:00 – 24:00	06:00 – 20:00
Molinos de nixtamal y tortillerías	06:00 – 20:00	06:00 – 18:00
Expendios de materiales para construcción y madererías	08:00 – 19:00	08:00 – 16:00
Dulcerías, establecimientos para el aseo de calzado, tabaquerías, florerías, expendios de refrescos y de billetes de lotería	08:00 – 22:00	
Supermercados, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles y misceláneas	07:00 – 22:00	07:00 – 22:00
Mercados	07:00 – 18:00	
Billares	12:00 – 22:00	No aplica
Cantinas y pulquería	08:00 – 22:00	
Vinaterías	09:00 – 20:00	10:00 – 15:00
Salas cinematográficas y teatros de revista.	11:00 – 23:30	
Juegos electrónicos y máquinas de video. Se prohíbe la entrada a estudiantes en el horario escolar	12:00 – 18:00	
Restaurantes – Bar	08:00 – 23:50	
Puestos ambulantes que vendan tamales, atole, gelatinas, jugos, frutas y churros.	06:00 – 11:00	
Establecimientos que realicen maniobras de carga y descarga de mercancías, materiales, materias primas y demás artículos, en caso de comercios establecidos, dentro del circuito	22:00 – 07:00	
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías y productos.	06:00 - 18:00	
Comerciantes dominicales que utilicen las calles y pasillos adyacentes a la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías.	08:00 – 18:00	
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la descarga de sus mercancías y productos.	Sábado a Domingo 21:00 – 06:00	

Artículo 225.- Todos los establecimientos no considerados en el artículo anterior se sujetaran al siguiente horario: de lunes a sábado de 6:00 a 22:00 horas, y domingos de 6:00 a 19:00 horas, siempre y cuando no expendan bebidas que contengan alcohol.

Articulo 226.- Los establecimientos comerciales que acrediten ante la autoridad municipal competente, la venta de artículos de temporada de acuerdo con el catálogo de giros, podrán funcionar las 24 horas los días 5 y 6 de enero; 1, 2, 13 y 14 de febrero; 9 y 10 de mayo; 15 de septiembre y 23, 24, 25 ,30 y 31 de diciembre, siempre y cuando no expendan bebidas alcohólicas.

Artículo 227.- Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas los días: 1 de Mayo, 15 y 16 de Septiembre y 20 de Noviembre; excepto los restaurantes y giros similares con venta de alimentos. En las fechas que se rindan los informes del ejecutivo federal, estatal y municipal, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, desde las 20:00 horas del día anterior hasta dos horas después de concluido éste. En las fechas en que se lleven a cabo elecciones federales, estatales y municipales queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, de las 20:00 horas del día anterior, a las 24:00 horas del día de la elección.

Articulo 228.- Corresponde al Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los lugares destinados al comercio ambulante, fijo o semifijo en términos de lo establecido en el Bando Municipal y en el reglamento respectivo, y tendrá, en todo momento, amplias facultades para reubicar a los vendedores cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados y de los sitios destinados al comercio o bien cuando obstruyan las vías públicas en días que no son de tianguis y cuando la autoridad municipal lo estime necesario en bien de la colectividad.

Así también, es facultad del Ayuntamiento regular y controlar el comercio ambulante semifijo. Los comerciantes semifijos deberán contar con un permiso expedido por el ayuntamiento para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, deberán ajustarse a los días y horarios que expresamente les señale la autoridad municipal y el reglamento respectivo; y en todos los casos, el permiso que expida la misma, no autoriza la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Artículo 229.- El Ayuntamiento, en todo tiempo, está facultado para ordenar y controlar la inspección, infracción, suspensión, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares, y en su caso, la cancelación de las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda.
Los inspectores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con Gafete del H. Ayuntamiento, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos.

Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a los inspectores debidamente autorizados para tal efecto y en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan.

Articulo 230.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo la supervisión de los establecimientos abiertos al público para garantizar que se reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, y quien no cumpla con estos requerimientos será sancionado.

CÁPITULO III
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 231.- La autoridad administrativa municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

I. Amonestación.
II. Multa de 10 y hasta 100 días de salario mínimo vigente en el área geográfica de la actuación; si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.
III. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación.
IV. Auxilio de la fuerza pública.
V. Vista al Ministerio Publico cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito, y
VI. Las demás que establece la legislación aplicable.

TÍTULO DECIMO OCTAVO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LA MEDIACIÓN Y DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 232.- Todos os habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio de Timilpan, tienen derecho a requerir el diálogo, negociación, mediación o conciliación para la solución de conflictos.

Artículos 233.- La Mediación y Conciliación son medios alternativos, auxiliares y complementarios de los procedimientos jurisdiccionales comunes, para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos, ya sean vecinales, familiares, escolares, sociales o políticos en el Municipio y en todos los casos que sean requeridos por la ciudadanía y que no sean hechos

constitutivos de delito perseguibles de oficio que afecten a la Hacienda Pública.

Artículo 234.- La Oficialía Mediadora y Conciliadora además de las atribuciones que establece el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tendrá las siguientes:

I. Levantar a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyan delito, previo pago de derechos;
II. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos y canalizarlos a la instancia correspondiente; y
III. Promover la cultura de paz y legalidad entre los ciudadanos.

Artículo 235.- El servicio que se brinde en la Oficialía Mediadora y Conciliadora, se regirá por los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado, los requisitos y procedimientos para la tramitación de la mediación – conciliación se regirán conforme al reglamento de la materia.

Artículo 236.- Así mismo el Oficial Mediador y Conciliador, que realice actas a petición a petición de los ciudadanos, vecinos o transeúntes, por concepto de extravío de documentos, conciliaciones y de hechos tendrán un costo de un Salario Mínimo vigente en el área geográfica a que corresponda este Municipio.

CAPÍTULO II
OFICIALIA CALIFICADORA

Artículo 237.- El Municipio de Timilpan contará con una Oficialía Calificadora, misma que tendrá su sede en la Cabecera Municipal y brindara su servicio las 24 horas del día los 365 días del año para garantizar el orden público en el Municipio.

Articulo 238.-El Oficial Calificador es la Autoridad Municipal facultada para sancionar las infracciones establecidas en el presente Bando y demás Reglamentos Municipales, quien en todo momento deberá fundar y motivar las sanciones que imponga, con base en la gravedad de la infracción, as condiciones económicas de infractor y posibles reincidencias. Cuando sean

varios infractores, se aplicará la sanción individualmente, en base a los antecedentes de infractor y salario mínimo vigente en la zona.

Articulo 239.- Es facultad además, conocer, mediar y ser arbitro en las accidentes de tránsito cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, lesiones a las que se refiere el artículo 237 del Código Penal del Estado de México, lo que se hará conforme a lo establecido por el Artículo 150 Fracción I, Inciso H de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 240.- El Oficial Calificador se abstendrá de recibir a todos los posibles infractores o persona participe en un hecho de tránsito, que diga estar lesionada, sin previo Certificado del Médico Legista, esto con la finalidad de determinar su competencia.

TÍTULO DECIMO NOVENO
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

CÁPITULO I
DE LA MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 241.- Cuando se constate por los órganos de la Administración Municipal competentes en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos y omisiones que las vulneren por no contar con la autorización, licencia o permiso necesarios, o que se realicen en contravención a las condiciones establecidas en estos últimos, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen produciendo efecto, las siguientes medidas preventivas:

I. Suspensión de la actividad;
II. Clausura provisional, total o parcial de las instalaciones, construcciones, obras y servicios, y
III. Aseguramiento temporal o final, de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

CÁPITULO II
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Articulo 242.- Las medidas de seguridad son determinaciones que tienen por objeto la prevención de siniestros o desastres, que puedan quebrantar el orden público y en aquellos casos en que la población se encuentre en peligro inminente.

Las medidas de Seguridad tendrán el carácter de provisional en los siguientes casos:

I. Cuando persistan las causas que le dieron origen;
II. Será de aplicación inmediata en los casos en que los daños que pueda producir a las personas o a los bienes sea grave, dejando a salvo los derechos de la parte que resulte afectada en la aplicación de dichas medidas;
III. La parte afectada tendrá derecho al ejercicio del recurso de inconformidad que contempla el presente bando en su artículo 257, y;
IV. La imposición de medidas de seguridad corresponderá única y exclusivamente a los órganos del Ayuntamiento competentes.

Artículo 243.- Las medidas de seguridad que la autoridad municipal competente podrá adoptar; son las siguientes:

I. Suspensión temporal, total o parcial, de la construcción, instalación, explotación de obras o de la prestación de servicios.
II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles con previa resolución judicial.
III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles, con previa resolución judicial.
IV. Demolición total o parcial de inmuebles con previa resolución judicial. V.Retiro de materiales e instalaciones, con previa resolución judicial.
VI. Evacuación de zonas.
VII. Y cualquier otra que las autoridades consideren necesaria, para proteger a las personas y a su patrimonio.

La aplicación de las medidas de seguridad mencionadas, se hará en la forma prevista por las leyes, el presente Bando Municipal y sus reglamentos.

Artículo 244.- La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos y condiciones:

I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, o que exista la presunción o posibilidad de que se vaya a afectar el mismo orden, se causen daños a las personas o sus bienes; o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada o se afecten la moral o las buenas costumbres.
II. Las personas que soliciten permiso para la realización de eventos familiares o particulares el horario máximo en el cual se brindara apoyo por parte de la Dirección de Seguridad Publica será hasta las 00:00 hrs previa entrega de un oficio a dicha dirección, la persona

que permita que su evento dure más tiempo al horario permitido, toda acto que altere el orden público será responsabilidad de el mismo sujetándose a lo establecido en este Bando y en los demás ordenamientos legales.

III. La adopción de estas medidas podrá realizarse a petición de las autoridades Federales, Estatales o Municipales o por denuncia de los particulares que se encuentren directamente afectados o que figuren como terceros perjudicados, en el ámbito de competencia Municipal.
IV. El órgano Municipal competente, deberá realizar una visita de verificación como lo contempla el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la comprobación de las condiciones establecidas en este artículo dará lugar a la aplicación de medidas inmediatas, en los establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales o de servicios o bienes de uso común o de dominio público.
V. El órgano Municipal competente deberá realizar un visita de verificación como lo contempla el artículo 128 del Código de procedimientos Administrativos para el Estado de México, la comprobación de las condiciones establecidas en este artículo dará lugar a la aplicación inmediata de medidas en los establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales o de servicios o bienes de uso común o de dominio público.

CAPÍTULO III
DE LAS RESTRICCIONES

Articulo 245.- Cuando la autoridad ordene la aplicación de alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, notificara al afectado por escrito, la medida que se aplicará, el fundamento motivo y razón, así como, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, de igual manera se establecerán los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.
No se requerirá notificación por escrito cuando sea considerado por dicha autoridad como de urgente la medida de seguridad que se aplicó o aplicará.

Artículo 246.- Queda prohibido a los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio:

I. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y dentro de los vehículos particulares en la vía pública.
II. Colocar topes, cerrar o restringir el uso de la vía pública sin autorización escrita del Ayuntamiento;
III. Alterar el orden público;
IV. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común; inhalar sustancias volátiles,

cemento industrial, y todas aquellas elaboradas con solventes, que generen daños a la salud o den muestra inequívoca de intoxicación;

V. Hacer pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin la autorización de los propietarios y del Ayuntamiento;

VI. Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin la autorización municipal otorgada por escrito. Pegar, colgar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo en edificios públicos, portales, postes de alumbrado público y de teléfonos; guarniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques, jardines y demás bienes de dominio público federal, estatal o municipal.

El Ayuntamiento autorizara los lugares específicos para pegar o colgar propaganda de cualquier clase con base en las leyes de la materia. Los partidos políticos que contravengan lo dispuesto en el presente bando serán apercibidos para que en un término no mayor de 24 horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos en el entendido de que; de no hacerlo, será retirada por el ayuntamiento, independientemente de la aplicación de la sanción que corresponda;

VII. Poseer, criar, entrenar, pasear o exhibir en vías y lugares públicos mascotas peligrosas y no domesticadas;

VIII. Tener zahúrdas, granjas, corrales, establos o apiarios destinados a la cría de ganado mayor o menor, en la cabecera municipal y en los centros de afluencia de población.

IX. Invadir y obstruir la vía pública con vehículos, basura de construcción y comercio en general;

X. Colocar mantas de propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo que invadan o que atraviesen la vía pública, que cubran fachadas de edificios públicos o que impidan la visibilidad de los señalamientos de tránsito, salvo los casos autorizados por el Ayuntamiento;

XI. Las personas físicas o morales que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, tendrá la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la autoridad municipal, y deberá pagar de acuerdo a la cantidad de líquido empleado, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo.

XII. Estacionar su vehículo frente a entradas particulares, de modo que afecte la tranquilidad, el orden y la convivencia familiar de los vecinos y habitantes del lugar.

XIII. El estacionamiento de vehículos de transporte de carga y pasajeros, mayores de tres toneladas, así como de camiones de carga y

pasajeros en ambas aceras, y la realización de maniobras, reparaciones y mantenimiento de los mismos.

XIV. Estacionar en la vía pública por más de 8 horas vehículos automotores.
XV. Quemar llantas, papel o cualquier otro objeto combustible en la vía pública, aun dentro de los domicilios particulares, que produzcan contaminación del medio ambiente.
XVI. Alterar el orden en la vía pública en cualquiera de sus formas, así como dentro de las instituciones.
XVII. Realizar arrancones en la vía pública con vehículo de automotor.
XVIII. No respetar los señalamientos de tránsito, sentidos de las calles por costumbre bien sabido.
XIX. No respetar a los elementos de seguridad publica vial municipal y/o sus indicaciones.
XX. Estacionarse en lugares prohibidos por la autoridad municipal.
XXI. Conducir a más de 40 kilómetros por hora o a alta velocidad en las calles de la vía pública.
XXII. Cometer actos inmorales en la vía pública, alterar el orden con acciones que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
XXIII. Poner juegos de video, maquinitas de juego de video o video juegos en locales o casa habitación, a menos de cien metros de los centros escolares, y que pudieran afectar el estudio, tiempo e importancia de la educación por parte del menor.
XXIV. Poner puestos ambulantes en la entrada o el frente de las instituciones u oficinas públicas, así como de los domicilios particulares sin previa autorización de los afectados y obstruir la vía pública con los mismos.
XXV. Obstruir la vía pública de cualquier forma.

Articulo 247.- Queda prohibida la venta y suministro de bebidas que contengan alcohol y cigarros a menores de edad.

Articulo 248.- Las farmacias boticas y droguerías tienen prohibida la venta de fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado.

Articulo 249.- Queda terminantemente prohibida la venta a menores de edad de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial, cigarros, bebidas alcohólicas y todas aquellas elaboradas con solventes, así también, queda prohibida la venta, renta o exhibición de películas reservadas para adultos.

CAPITULO IV
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 250.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en ordenamientos vigentes, en el presente bando, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general y planes de desarrollo urbano que emita el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 251.- Las infracciones cometidas por menores de edad, serán causa de amonestación al infractor y se citara a quien ejerza la patria potestad o tutela, para efectos de la reparación del daño causado. Dependiendo de la gravedad de la falta, el infractor será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Artículo 252.- A las personas que se les requiera mediante citatorio para tratar algún asunto relacionado a su persona deberán acudir al llamado de la Autoridad Municipal. Teniendo en cuenta que para cada caso en específico se podrán girar hasta tres citatorios máximo.

Artículo 253.- En su caso las personas que hagan caso omiso a los diferentes llamados de la autoridad municipal se harán acreedoras a las sanciones que le imponga la misma.

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 254.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente bando, leyes y reglamentos municipales, acuerdos, planes de desarrollo urbano y disposiciones de carácter general, serán sancionadas según corresponda, atendiendo a la naturaleza, gravedad y circunstancias en que se cometan, con:

I. Apercibimiento;
II. Amonestación;
III. Multa;
IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
V. Retención de vehículo, mercancías, materiales, sustancias contaminantes o toxicas, o bebidas alcohólicas;
VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de instalaciones, construcciones, obras y servicios o de actividades conexas;
VII. Revocación o cancelación de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos, expedidas por parte de las autoridades;
VIII. Intervención de la actividad cuando ésta se refiera a uso de suelo;
IX. Demolición total o parcial de construcciones.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones II, IV, VII Y VIII, de este artículo.

Artículo 255.- Se suspenderá la demolición de cualquier obra que presente valor arquitectónico o que forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, hasta que se pruebe haber cubierto los requisitos federales y estatales señalados para ese efecto y el Ayuntamiento dictamine, de acuerdo con su marco legal vigente, si procede o no.

Artículo 256.- Para la aplicación de las multas se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al Municipio de Timilpan, considerando:

I. La gravedad de la infracción,
II. Los antecedentes y las condiciones económicas y sociales del o los infractores;
III. El monto de beneficiarios, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere;
IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 257.- Se impondrá multa de 5 a 50 días de salario mínimo a quien:

I. Se sorprenda tirando, depositando o quemando basura o cualquier desecho en las vías públicas, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, bienes del dominio público o de uso común o predios baldíos, o en lugares no autorizados; así como a quien, con motivo del ejercicio de su actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares autorizados, abandone, deposite o tire basura o desechos en los lugares a que se refiere esta fracción;
II. Omita obtener su registro ante la autoridad competente para abastecer de agua potable en pipa para uso o consumo humano en las colonias, barrios o comunidades del Municipio de Timilpan;
III. Haga uso irracional de los servicios públicos municipales. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá a la clausura temporal o parcial según sea el caso;
IV. Omita reparar oportunamente las fugas de agua potable que se presenten dentro y fuera de los inmuebles propiedad de los particulares;
V. Haga caso omiso de reparar flotadores instalados dentro de los tinacos de agua potable, así como; por consecuencia de ello exista desperdicio de agua.

Artículo 258.- Se impondrá multa de 10 a 50 días de salario mínimo a quien:

I. Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o de beneficio colectivo sin causa justificada;
II. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación, o predio de su propiedad o posesión;
III. Se niegue a vacunar los animales domésticos de su propiedad o posesión y permita que deambulen libremente en la vía pública, o no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia;
IV. Fume en los establecimientos cerrados destinados a espectáculos públicos o bien en oficinas públicas;
V. Practique juegos o desarrolle actividades en las vialidades o lugares públicos, que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros;
VI. Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, adultos mayores y discapacitados;
VII. Siendo un conductor de transporte de servicio público no mantenga aseada su unidad, rebase los límites de decibeles permitidos asentados en el presente bando y/o falte el respeto a sus pasajeros. Al conducir un vehículo, de propulsión no motorizada transite por la vía pública sin luces, timbre o bocina;
VIII. Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo la autoridad municipal a retirarlo con cargo al infractor;
IX. Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública;
X. Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia volátil en la vía pública o consumiendo cualquier tipo de droga;
XI. Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, de uso común o predios baldíos;
XII. Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad;
XIII. A las instituciones públicas, privadas o establecimientos a que se refieren los artículos 159 y 160 del presente ordenamiento y que omita la instalación de trampas de sólidos en las áreas destinadas a la descarga de aguas residuales o colectores municipales.

Artículo 259.- Se impondrán multas de 10 a 100 días de salario mínimo a quien:

I. Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública;
II. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en vía pública;
III. Se encuentre en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública;

IV. Se niegue a desempeñar, sin causa justificada, funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales;
V. Destruya o tale los árboles plantados en la vía pública, parques jardines o bienes del dominio público, sin contar con los permisos correspondientes emitidos por autoridad competente. En este caso, el infractor tendrá también la obligación de restituir el número de árboles que determine la autoridad municipal, independiente de las sanciones que establezcan las leyes en la materia;
VI. Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición;
VII. Habiendo obtenido licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera;
VIII. Venda productos o preste servicios en días u horas no permitidos;
IX. Siendo propietario poseedor de un predio que se surta de agua potable de las redes municipales o que estén conectados al sistema de drenaje, haya omitido pagar los derechos de conexión correspondiente;
X. Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos, así como a quien coloque topes, vibradores, barreras, alfiles de concreto, casetas de vigilancia y lozas que se deriven para tal efecto;
XI. Pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de inmuebles de propiedad común o posesión particular, al igual que en las propiedades públicas sin autorización;
XII. No mantenga pintada las fachadas de inmuebles de su propiedad o de posesión, de acuerdo con lo que establece el presente Bando;
XIII. A los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de servicios públicos o privados, teniendo obligación de brindar servicio de estacionamiento a sus usuarios, lo tenga cerrado en horas de funcionamiento;
XIV. Por cualquier medio altere, dañe o impida la colocación de limitadores de agua potable en las tomas domiciliarias o viole los sellos de seguridad que alrededor de ellos se inserten, al cumplimentarse una orden de restricción de suministro del líquido por virtud de los adeudos que se tengan por la prestación del servicio.

Artículo 260.- Se impondrá multa de 10 a 50 salarios mínimos y se procederá al aseguramiento de los bienes y objetos a quien, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio, invada o perjudique algún bien de dominio público.

Artículo 261.- Se impondrá multa de 50 a 150 días de salario mínimo a quien:

I. Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes-bar y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad, la moral y el orden público;
II. Ejerza el comercio, industria o servicio en lugar y forma diferente a los que se le autorizaron para tal efecto;
III. Altere o permita alterar la moral, las buenas costumbres y el orden público;
IV. Circule por la zona urbana a exceso de velocidad, o maneje siendo menor de edad; en este último caso además se citara a su tutor o a quien ejerza la patria potestad del menor.

Artículo 262.- Se impondrá multa de 10 a 100 días de salario mínimo y clausura, suspensión; y en su caso retiro de bienes, a la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin autorización, licencia o permisos del Ayuntamiento.

Artículo 263.- Se impondrá multa de 100 a 150 días de salario mínimo y clausura definitiva, a quien tenga en funcionamiento instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones que pudieran atentar contra las buenas costumbres, la moral o el orden público sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

Articulo 264.- Se impondrá multa de 200 a 750 días de salario mínimo y en su caso, clausura temporal o definitiva, a quien viole las normas contenidas la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México así como del Reglamento de Mejoramiento Ambiental del Municipio de Timilpan, o realice los siguientes actos:

I. Emita o descargue contaminantes que alteren la atmosfera, tales como; desechos sólidos industriales, vapores, gases, humo, olores y otros elementos, en perjuicio de la salud y vida humana o cause daños ecológicos;
II. Rebase los límites permitidos de ruidos, vibraciones, energía luminosa, vapores, gases, humo, olores y otros elementos desagradables o biológicos degradantes y perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;
III. Arroje agua residual que contenga sustancias contaminantes, en las redes colectoras municipales, ríos, cuencas, causes, vasos y demás depósitos de agua, así como a quien descargue y deposite desechos contaminantes en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes. Además de la multa, se impondrá la clausura a los propietarios de los establecimientos industriales o comerciales que, rebasando los límites permisibles contaminen el ambiente, independientemente de la reparación material del daño;

IV. Almacene o fabrique materiales explosivos o peligrosos que pongan en riesgo a la población, en los términos del reglamento municipal; en caso de reincidencia y con relación a la hipótesis referida en las fracciones anteriores, se duplicará la multa;
V. A las personas o establecimientos que vendan o suministren a menores de edad bebidas que contengan alcohol y cigarros; así como a los que permitan la entrada a bares, cantinas o pulquerías a menores de edad y miembros del Ejercito o cuerpos de Seguridad Publica que porten uniforme;
VI. A quien venda o permita la venta a menores de edad de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes, así como la venta, renta o exhibición de películas reservadas para los adultos; VII.Derogada.
VIII. A quien tire animales muertos en la vía pública o en propiedades privadas o en el basurero municipal, sin previa autorización de la autoridad municipal o de quien deba autorizarlo.
IX. A quien tire basura en el basurero municipal sin previo aviso y autorización de la autoridad municipal.
X. A quien se le sorprenda tirando basura de su casa en la vía pública, la cual puede ser entregada al carro de basura municipal.
XI. A quien se le sorprenda tirando aunque sea el mínimo de basura en la vía pública, se le hará el apercibimiento de la conciencia de limpieza ambiental y se le invitara a que la recoja, pero en su negativa, se le aplicara una de las sanciones que establece el presente bando municipal a consideración de la autoridad municipal. Todo ello con la finalidad de mantener un municipio que se destaque por su limpieza.

Artículo 265.- Se impondrá multa de 20 a 50 días de salario mínimo a quien infrinja lo dispuesto por el artículo 208 del presente bando. En caso de reincidencia, se duplicará la multa que refiere esta disposición.

Artículo 266.- Se impondrá de 20 a 50 días de salario mínimo y, en su caso, cancelación de la concesión de uso de suelo y pago al erario municipal del daño causado, al que presente un servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.

Artículo 267.- Se impondrá multa de 20 a 1000 días de salario mínimo, a los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente. La autoridad municipal podrá proceder al retiro de los materiales para la construcción o costa del infractor.

Tratándose de fraccionamientos, subdivisiones, aperturas, prolongaciones, ampliaciones o modificaciones de calles, notificación de inmuebles para su constitución en conjunto de viviendas o servicios, comercios e industrias, de

50 a 100,000 veces el monto del salario mínimo general diario de la zona económica correspondiente.

Artículo 268.- Se sancionara con multa de 5 a 1000 días de salario mínimo a quien dañe el mobiliario urbano o áreas de uso común, a quien rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua y drenaje, sin licencia o permiso municipal correspondiente.

Artículo 269.- Se sancionara con multa de 20 a 100 días de salario mínimo y se determinara la demolición de la construcción a costa del particular que:

I. Invada la vía pública o no presente alineamiento asignado en la constancia respectiva;
II. Construya o edifique en zonas de reserva territorial ecológica o arqueológica.

Artículo 270.- Se impondrá arresto por 36 horas, independientemente de la sanción económica impuesta, al infractor que cause grave perjuicio a un servicio público.

Artículo 271.-Se sancionara con arresto hasta por 36 horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público.

Para la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos precedentes se tomara en consideración la gravedad de la infracción las cuales serán determinadas por el oficial Calificador exclusivamente.
Las atribuciones del oficial conciliador, mediador y calificador serán las contenidas en la ley orgánica municipal y el presente bando.

Artículo 272.- Se determinara la clausura de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y aquellos destinados a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, así como de las construcciones, demoliciones y excavaciones, cuando la infracción implique un perjuicio a un evidente interés social, a la moral o si se contraviene disposiciones de orden público.

Artículo 273.- Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales, el ayuntamiento podrá ordenar el aseguramiento de materiales y sustancias contaminantes, y la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes, en los términos de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, y del presente Bando y reglamentos municipales.

Artículo 274.- En el caso de que establecimientos comerciales, industriales o de servicio reincidan por tercera ocasión en cualquier infracción que prevea este bando, se procederá a la cancelación de su licencia o permiso, previa garantía de audiencia.

Articulo 275.- Se impondrá multa de 50 días de salario mínimo y clausura a quien viole lo dispuesto por el artículo 198 y con multa de 50 a 100 días de salario mínimo a quien viole lo dispuesto en los artículos 231, 232, 233 y 234 de este bando en sus respectivas fracciones.

Articulo 276.- Se impondrá multa de 50 días de salario mínimo, clausura y cancelación de licencia a quien infrinja lo previsto en los artículos 205, 207, 208 y 209 del presente bando, igualmente, procederá la clausura de los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas fuera del horario y días permitidos.

Artículo 277.- Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias del caso. La conmutación se hará por trabajo comunitario.

CAPITULO V
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 278.- Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 279.- El recurso tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado de cualquier autoridad municipal, debiéndose interponer ante el Síndico Municipal, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o conocimiento del acto de autoridad.

Artículo 280.- La interposición del Recurso de Inconformidad podrá suspender la ejecución del acto hasta la resolución del recurso, siempre que se solicite y no se siga en perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público y en su caso, se garantice el crédito fiscal o los daños y perjuicios a terceros.

Artículo 281.- El Recurso se interpondrá por escrito y deberá contener:

I. Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
II. El acto impugnado;
III. Nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;
IV. Las prestaciones que se deducen;
V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
VI. Los hechos que sustenten la impugnación de recurrente;
VII. La solicitud de la suspensión del acto impugnado. En su caso deberá adjuntar el escrito de interposición del recurso:

a) El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
b) El documento en el que conste el acto impugnado;
c) Los documentos que ofrezca como prueba;
d) El pliego de posiciones y cuestionario de peritos, en caso de ofrecimiento de pruebas.

Artículo 282.- Una vez interpuesto el Recurso de Inconformidad, el órgano municipal podrá desecharlo por improcedencia manifiesta e indudable; prevenir al recurrente que subsane alguna omisión en el escrito, en caso de que este cumpla con todos los requisitos señalados en la ley, deberá admitirlo.

El órgano municipal valorara las pruebas ofrecidas en el escrito del recurrente y, con base en ellas, emitirá su resolución dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se interpuso el recurso.

Articulo 283.- Las autoridades, en los casos en que el Recurso haya sido interpuesto dentro del término fijado por ley se demuestre el interés jurídico, dictaran su resolución dentro del término de treinta días hábiles, tomando en consideración los hechos, pruebas y fundamentos contenidos en el escrito en el que se interpone el recurso.

Articulo 284.- La resolución que dicte la autoridad municipal se notificara al particular en el domicilio que haya señalado y, si no lo hizo, la notificación se hará en lugar visible de las oficinas municipales.

Artículo 285.- Si la resolución favorece al particular, se dejara sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

Las autoridades municipales, en este caso podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la ley.

Artículo 286.- La resolución de la autoridad municipal que confirme, modifique o revoque el acto o acuerdo impugnado, no será recurrible ante ella.

TÍTULO VIGÉSIMO
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 287.- La defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano, creado por el ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás Disposiciones aplicables.

Artículo 288.- El defensor municipal de Derechos Humanos rendirá, un informe Anual al Ayuntamiento, debiendo remitir copia del mismo al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 289.- El defensor municipal de Derechos Humanos tiene atribuciones para recibir quejas, conciliar previa anuencia de la comisión de derechos Humanos del Estado de México, y dar seguimiento a las recomendaciones en caso de violación de Derechos Humanos de parte de servidores públicos de cualquier orden de gobierno, cometidos en su ámbito territorial; y otorgar la asesoría correspondiente, así como; cumplir con los programas y proyectos de atención a víctimas del delito y grupos vulnerables.

Artículo 290.- La defensoría municipal de derechos humanos tiene sus oficinas en casa de cultura Lic. Adolfo López Mateos, calle Arcadio Miranda S/N Cabecera municipal, C.P. 50500 Timilpan, México.

CAPITULO II
DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 291.- Para ser defensor municipal de derechos humanos se deberán de reunir los requisitos que señala el artículo 147-I de la ley Orgánica municipal del Estado de México.

Artículo 292.- Las atribuciones del defensor Municipal de Derechos Humanos, son las establecidas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México en su artículo 147-K y demás relativos y aplicables.

TITULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 293.- Todos los Servidores Públicos Municipales son responsables de las faltas administrativas que cometan durante su cargo sin importar el nivel jerárquico, puesto o función que desempeñen. En el caso de los servidores públicos que integren el ayuntamiento deberán cumplir estrictamente con lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal y en materia laboral por lo dispuesto en el reglamento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos del municipio de Timilpan, y quien no lo hiciere se hará responsable de las sanciones que la propia ley señala en estos casos.

Artículo 294.- En los delitos del orden común los servidores públicos municipales no gozaran de fuero alguno, pudiendo en consecuencia proceder en su contra, la autoridad judicial respectiva.

Artículo 295.- Por infracciones cometidas a las leyes el presente Bando y Reglamentos municipales, los servidores públicos municipales, serán sancionados en términos de la Ley de responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios y por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 296.- Los particulares tendrán derechos a ser indemnizados en términos de las leyes en la materia según sea el caso.

Para tal efecto, el daño alegado por los particulares habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Artículo 297.- Sin perjuicio de que el municipio indemnice a tercero lesionados en los casos a que se refiere el artículo anterior, podrá el ayuntamiento exigir de sus funcionarios, servidores públicos o contratistas, la responsabilidad en que hubieren incurrido por culpa o negligencia grave generada por los mismos, previo análisis del expediente respectivo y el desarrollo de la audiencia del interesado. En caso de que el servicio público haya sido concesionado, será obligatorio el concesionario otorgue fianza para los efectos de este artículo.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO

CÁPITULO I
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.)
DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 298.- El DIF municipal tendrá los siguientes objetivos de asistencia social y beneficio colectivo:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios de bienestar social, enmarcada dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia en el Estado de México conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.
II. Promover el bienestar social de las personas y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.
III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento fisico y mental de la niñez;
IV. Coordinar sus actividades que en materia de asistencia social realicen instituciones públicas o privadas en el municipio.
V. Impulsar, promover o gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en el estado de abandono, de senescentes y de discapacitados sin recursos;
VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación a menores, ancianos y discapacitados carentes de recursos económicos, así como la familia para su integración y bienestar;
VII. Procurar oportunamente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleva a cabo el DIF Estatal, a través de Acuerdo, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

CÁPITULO II
DEL PATRIMONIO

Artículo 299.- El patrimonio del Organismo Público Descentralizado (DIF), se integrará con los siguientes recursos:

I. Los Derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera este organismo y que sean propiedad del municipio

II. El presupuesto que les sea asignado por el ayuntamiento y que se contendrá anualmente en el presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la federación o cualquier otra entidad o institución le otorguen o destinen;
III. Las aportaciones, donaciones, legados y las liberalidades que reciban de personas físicas o morales;
IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a las leyes;
VI. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 300.- EL organismo público descentralizado municipal (DIF) deberá elaborar su presupuesto anual de operaciones y de inversión, especificándose los ingresos que espera recibir, la forma en que ejercerá sus recursos disponibles, y será sometido a la aprobación del ayuntamiento en sesión de cabildo.

Artículo 301.- Serán órganos superiores del sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.):

I.La Junta de gobierno;
II.La Presidencia;
III.La Dirección.

CÁPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 302.- El órgano superior del organismo municipal Dif; es la Junta de Gobierno, la cual se integrara por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, el nombramiento del presidente y secretario, lo hará el C. Presidente Municipal; el Tesorero será designado por el presidente de la junta de gobierno; y los vocales los designara el Ayuntamiento.

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DEL RECONOCIMIENTO AL SERVIDO PÚBLICO MUNICIPAL

CÁPITULO I
RECONOCIMIENTO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 303.- El ayuntamiento establecerá un sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal con los siguientes objetivos:

I. Mejorar la capacidad de los recursos humanos estimulados por la capacitación o motivación de los servidores públicos municipales;
II. Mejorar la calidad de los servicios públicos;
III. Desarrollar un sistema efectivo de capacitación y desarrollo;
IV. Lograr la continuidad de los programas;
V. Aprovechar integralmente la experiencia del servidor público municipal;
VI. Orientar la función pública municipal a la calidad total en los servicios públicos.
VII. Propiciar el desarrollo integral de los servidores públicos.

Artículo 304.- El sistema de mérito y reconocimiento del servicio público municipal, contara con una Comisión de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal, en la que participarán:

I. El presidente municipal, quien la presidirá;
II. Un regidor como secretario técnico;
III. Quien realice las actividades de Administración en el Ayuntamiento;
IV. A invitación del Presidente Municipal, un representante del Gobierno del Estado; V.En su caso, representantes de colegios o asociaciones profesionales o técnicas.

Artículo 305.- Las funciones de la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal serán las siguientes:

I. Diseñar y operar un sistema de méritos y reconocimientos a la función pública en áreas técnicas y comunitarias;
II. Aplicar exámenes de oposición a los candidatos a ocupar los puestos en áreas técnicas;
III. Emitir dictámenes sobre el desempeño de los servidores públicos en áreas técnicas;
IV. Celebrar evaluaciones cada seis meses a los servidores públicos de áreas técnicas;
V. Llevar un expediente individual de cada una de las personas que colaboran en la administración pública municipal de manera permanente, donde consten los aspectos de las fracciones anteriores para la promoción y desarrollo del personal;

VI. Promover la capacitación y especialización permanente del personal que labora en la áreas técnicas;
VII. Las que el ayuntamiento le designe**.**

TITULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LAS REFORMAS AL BANDO

Artículo 306.- La iniciativa de reformas al Bando Municipal se ejercerá por los integrantes del H. Ayuntamiento por iniciativa popular o referéndum.

Las reformas al Bando Municipal que no cumplan con los requisitos que se citan en el párrafo que anteceden serán nulas de pleno derecho.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando Municipal, entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Bando serán tratados con apego a las leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento expida los reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda conforme a las disposiciones legales del presente Bando Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Timilpan, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 48, Fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal, sanciono el presente Bando Municipal, a nombre del H. Ayuntamiento y por lo tanto mando se publique en la Gaceta Municipal y en las delegaciones y subdelegaciones municipales, circule, se observe y se le dé el debido cumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN
2016-2018

PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)
LIC. SUSANA CRUZ GUADARRAMA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)
LIC. UBALDO CABALLERO NIETO
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)
C. ADRIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)
LIC. ADRIAN JACOB MONROY CRUZ
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)
C. JUDITH MARTÍNEZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)
C. BENIGNO CABALLERO GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)
C. ALEJANDRA MIRANDA SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)
C. RAMON RODRÍGUEZ GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA)
C. REYNA CUEVAS ESQUIVEL
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)
C. FERNANDO FLORES MOLINA
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)
C. MARIA LETICIA BARRERA OLGÍN
DÉCIMO REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. IVAN NAVARRETE CARRASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

LO TENDRA ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ORDENANDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DIRECTORIO MUNICIPAL 2016-2018

C.P. DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. EDEN CUEVAS SERRANO
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

PROFRA. ANASTACIA TAPIA MIRANDA
DIRECTORA DE CASA DE CULTURA

PROFR. JAIME ESTEBAN PIO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

C. ERNESTO DE LA CRUZ ANDRES
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. ANTONIO BARRIOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ELOY CABALLERO VIDAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. JOSE ALFREDO PÉREZ ANGELES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. GONZÁLO MIRANDA VEGA
OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR

C. MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL GUADARRAMA
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

LIC. ANDREA NEREYDA LÓPEZ CUEVAS
COORDINADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TIMMILPAN

P.C.L JAVIER PICHARDO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE CATASTRO Y PREDIAL

C. JHONATAN HERNÁNDEZ MONROY
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. HECTOR CHIMAL SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL IMCUFIDE DE TIMILPAN

C. JAIME HERNÁNDEZ FLORES
COORDINADOR DE AGUA POTABLE

LEOBARDO MONROY GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LIMPIA

SISTEMA DIF MUNICIPAL

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

C. IRMA MOLINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL

LIC. FELIX DE JESUS GARCÍA
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

El Lic. Iván Navarrete Carrasco Secretario del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, C. _____, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 dela Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Timilpan.

AUTORIDADES AUXILIARES

CABECERA MUNICIPAL **1ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. HELI HERNÁNDEZ FLORES
	SUBDELEGADO	PROFR. ALFREDO SANTIAGO HERNÁNDEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C.ABEL REYES SANTIAGO
	SECRETARIO	C. GUILLERMINA GARCIA CHIMAL
	TESORERO	C. ENRIQUE SALINAS CAMACHO
	VOCAL	C. EFRAIN FLORES OSORNIO

	VOCAL	C. ERIKA CABALLERO BARRIOS

CABECERA MUNICIPAL **2ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. BRENDA ÁLVAREZGONZÁLEZ
	SUBDELEGADO	C. SALVADOR MIRANDA HUITRON
	PRESIDENTE DE COPACI	C. EZEQUIEL GUZMAN CEBALLOS
	SECRETARIO	C. CARLOS SANTIAGO ESTEBAN
	TESORERO	C. SILVIA ESPINOZA CALDERON
	VOCAL	C. ESTELA SANTIAGO SIXTO
	VOCAL	C. JUAN TAPIA MIGUEL

BARRIO HIDALGO **1ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. ARTURO PÁNFILO GONZÁLEZ
	SUBDELEGADO	C. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. EDUARDO MARTÍNEZ ZEPEDA
	SECRETARIO	C. IRENE MARTINEZ ANDRES
	TESORERO	C. ALMA DELIA SANTIAGO RODRIGUEZ
	VOCAL	C. MANUEL MARTINEZ PANFILO
	VOCAL	C. JUAN PANFILO FLORES

	DELEGADO	C. EDUARDO GARCÍA GARCÍA

BARRIO HIDALGO **2ª MANZANA**	**SUBDELEGADO**	C. ALFREDO SANTIAGO CHIMAL
	PRESIDENTE DE COPACI	C. GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ
	SECRETARIO	C. RAYMUNDO SANTIAGO GARCÍA
	TESORERO	C. GENOVEVA LUGO GARCÍA
	VOCAL	C. FELIPA MARTINEZ ANDRÉS
	VOCAL	C. MARTHA MARTINEZ GARCÍA
BARRIO MORELOS **1ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ
	SUBDELEGADO	C. PABLO CHIMAL GARCIA
	PRESIDENTE DE COPACI	C. SIMON MONROY HERNANDEZ
	SECRETARIO	C. FELIX MARTINEZ HERNANDEZ
	TESORERO	C.SUSANA MARTINEZ MARTÍNEZ
	VOCAL	C. FERNANDO GARCIA SANCHEZ
	VOCAL	C. CLEMENTE ALCANTARA SERRANO

	DELEGADO	C. CLAUDIA MOLINA PICHARDO
	SUBDELEGADO	C. GERARDO MIGUEL RODRIGUEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. NOE SERRANO CHIMAL
	SECRETARIO	C. HERMILO SERRANO MUNGUIA
	TESORERO	C. MARIA DEL ROSARIO MIRANDA

BARRIO MORELOS **2ª MANZANA**		GARCÍA
	VOCAL	C. AGUSTINA TORREZ PACHECO
	VOCAL	C. ANDREA NEREIDA LOPEZ CUEVAS

BARRIO MORELOS **3ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. JOSE LUIS CHIMAL GUADALUPÈ
	SUBDELEGADO	C. DANIEL MARTINEZ CHIMAL
	PRESIDENTE DE COPACI	C. RODRIGO LAGUNAS HUITRON
	SECRETARIO	C. NANCI PEREZ TAPIA
	TESORERO	C. FERNANDO HUITRON RODRIGUEZ
	VOCAL	C. JUAN SANTIAGO SANTIAGO
	VOCAL	C. ROXANA HERNANDEZ TAPIA

BARRIO ITURBIDE	**DELEGADO**	PROFR. ISAÍAS MOLINA GARCÍA
	SUBDELEGADO	C. MOISES GABRIEL RUIZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. PABLO MARTÍNEZ PÁNFILO
	SECRETARIO	C. ANGEL OSVALDO CASTRO LOPEZ
	TESORERO	C. ENRIQUE TREJO SERRANO
	VOCAL	.

1ª MANZANA	**VOCAL**	
	DELEGADO	C. JOSÉ ANTONIO FRANCISCO MIGUEL
	SUBDELEGADO	C. SALOMON HERNANDEZ MOLINA
BARRIO ITURBIDE **2ª MANZANA**	**PRESIDENTE DE COPACI**	C. EDGAR LUCAS MIGUEL
	SECRETARIO	C. MAURICIO MIGUEL YAÑEZ
	TESORERO	C. MARIA DE LA LUZ LAGUNAS FLORES
	VOCAL	C. ANA CELIA MARTINEZ GUZMAN
	VOCAL	

BARRIO ITURBIDE **LA CAMPESINA**	**DELEGADO**	C. FELIPE TAPIA CHIMAL
	SUBDELEGADO	C. MARGARITO MAGNO DE LA CRUZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. JUVENCIO DE LA CRUZ MARTINEZ
	SECRETARIO	C. ZENAIDA DE LA CRUZ SANTIAGO
	TESORERO	C. SILVANO TREJO SERRANO
	VOCAL	C. GERARDO GARCIA MORALES
	VOCAL	C. GUADALUPE GARCIA DONACIANO.

BARRIO ITURBIDE **IXCAJA**	**DELEGADO**	PROFR. MANUEL SANTIAGO ANDRÉS
	SUBDELEGADO	C. FABIOLA MARTÍNEZ CHIMAL
	PRESIDENTE DE COPACI	C. JOSE LUIS ANDRÉS ARREOLA
	SECRETARIO	C. FRANCISCO TÉLLEZ MIGUEL
	TESORERO	C. ALEJANDRO ARTEAGA HUITRÓN
	VOCAL	C. SALOMON ANDRES MARTINEZ
	VOCAL	C. MARCOS TELLEZ VERTIZ

	DELEGADO	C. RAMÓN RODRÍGUEZ GARCÍA
	SUBDELEGADO	C. FILEMÓN RODRÍGUEZ BARBOSA
EL PALMITO	**PRESIDENTE DE COPACI**	C. NICASIO SANDOVAL ALCANTARA
	SECRETARIO	C. ARMANDO SALAZAR ESPINOZA
	TESORERO	C. LUCIO VELAZQUEZ FRANCO
	VOCAL	C. TOMAS FRANCO BECERRIL
	VOCAL	C. JESUS BARRIOS MOLINA

	DELEGADO	C. GERARDO MARTÍNEZ RONQUILLO
	SUBDELEGADO	C. FELIPE OLMOS GONZALEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. RAFAEL EZQUIVEL ALCANTARA

CAÑADA DE LOBOS **1ª MANZANA**	**SECRETARIO**	C. ROSARIO MONROY TREJO
	TESORERO	C. JESUS GARCIA MARTINEZ
	VOCAL	C. ISRAEL MARTINEZ MORALES
	VOCAL	C. ALONDRA ALMARAZ GUERRERO

CAÑADA DE LOBOS **2ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. MARÍA FLORINA OLMOS GONZÁLEZ
	SUBDELEGADO	C. GUILLERMO ESQUIVEL GARRIDO
	PRESIDENTE DE COPACI	C. LEONOR CANCHOLA PALACIOS
	SECRETARIO	C. GABRIELA NIETO MORALES
	TESORERO	C. MARTHA ISIDORO ALCANTARA
	VOCAL	C. TEODORA ESQUIVEL GARRIDO
	VOCAL	C. JAVIER MOSQUEDA ESQUIVEL

PUEBLO DE RINCON DE BUCIO 1ª MANZANA	**DELEGADO**	PROFRA. AURORA ALCÁNTARA MUNGUÍA
	SUBDELEGADO	PROFR. JULIO CALDERÓN MOLINA
	PRESIDENTE DE COPACI	C. ALFREDO ALMARAZ PEREZ
	SECRETARIO	C. BENIGNO MARTINEZ GARCIA
	TESORERO	C. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA ARIAS
	VOCAL	C. MARIA LUISA RUIZ MOREIRA
	VOCAL	C. DOMINGO ALMARAZ CHIMAL

PUEBLO DE RINCON DE BUCIO **2ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. ZENON GUADARRAMA ESQUIVEL
	SUBDELEGADO	C. FERNANDO CUEVAS ZEPEDA
	PRESIDENTE DE COPACI	C. JOAQUIN CUEVAS MARTINEZ
	SECRETARIO	C. CAROLINA CUEVAS MARTINEZ
	TESORERO	C. JAVIER PEREZ MONROY
	VOCAL	C. JOEL ZEPEDA PAREDEZ
	VOCAL	
PUEBLO DE RINCON DE BUCIO **3ª MANZANA**	**DELEGADO**	C. LAUREANO GUADARRAMA GÓMEZ
	SUBDELEGADO	C. JESUS BECERRIL RODRIGUEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. SIMON MIRANDA ZEPEDA
	SECRETARIO	C. ALEJANDRA ESQUIVEL CORTEZ
	TESORERO	C. ALFONSO BARRIOS GUADARRAMA
	VOCAL	C. ESTEBAN CRUZ MOLINA
	VOCAL	C. EFRAIN BECERRIL HUITRON

AGUA BENDITA	**DELEGADO**	C. ALONSO PÉREZ RONQUILLO
	SUBDELEGADO	C. ALBERTO VALDEZ PEREZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. SALOMON CUEVAS ALCANTARA
	SECRETARIO	C. ELPIDIO DAVILA MONROY
	TESORERO	C. PORFIRIO PEREZ RONQUILLO
	VOCAL	C. MARIA VALDEZ PÉREZ

	VOCAL	C. AURORA GUERRERO SIMON

BARRIO DE OCAMPO	**DELEGADO**	C. MANUEL LUCAS CIPIANO
	SUBDELEGADO	C. FRANCISCO MARTINEZ MIRANDA
	PRESIDENTE DE COPACI	MA. CATALINA MARTINEZ NICOLAS
	SECRETARIO	C. ELIEZAR CONTRERAS TELLEZ
	TESORERO	C. VICENTE MARTINEZ DE LA CRUZ
	VOCAL	C. ARISBETH SANTIAGO GARCIA
	VOCAL	C. JOSEFINA ZENON RAFAEL

HUAPANGO	**DELEGADO**	PROFR. ABEL MIRANDA MIRANDA
	SUBDELEGADO	C. MIGUEL ANGEL COLIN PICHARDO
	PRESIDENTE DE COPACI	C. LUIS PICHARDO SANDOVAL
	SECRETARIO	C. RICARDO MIRANDA BARRIOS
	TESORERO	C. PABLO PICHARDO PADILLA
	VOCAL	
	VOCAL	

	DELEGADO	LIC. NICOLÁS CABALLERO RAMÍREZ
	SUBDELEGADO	C. EDMUNDO MONROY MONROY

SAN ANTONIO YONDEJE	**PRESIDENTE DE COPACI**	C.EUSEBIO HERNNADEZ ALCANTARA
	SECRETARIO	C. CARLOS MIRANDA RONQUILLO
	TESORERO	C. MARIO MONROY MONROY
	VOCAL	C. BALTAZAR CARRAZCO MONDRAGON
	VOCAL	C. FRANCISCO GARCIA ARTEAGA

	DELEGADO	C. FÉLIX DE LA CRUZ MIGUEL
PUEBLO DE ZARAGOZA 1ª MANZANA	**SUBDELEGADO**	C. BEATRIZ DE LA CRUZ ESCOBEDO
	PRESIDENTE DE COPACI	PROFR. GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ
	SECRETARIO	C. CALIXTO MIGUEL MARTINEZ
	TESORERO	C. GLORIA GARCIA MIGUEL
	VOCAL	C. ROSAURA MARTINEZ DE LA CRUZ
	VOCAL	C. EFRAIN ANDRES DE LA CRUZ

PUEBLO DE ZARAGOZA 2ª MANZANA	**DELEGADO**	C. CATARINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	SUBDELEGADO	C. GENARO RODRÍGUEZ GUZMAN
	PRESIDENTE DE COPACI	C. ONESIMO LUCAS GARCIA
	SECRETARIO	C. EMETERIO CARMEN GONZAEZ
	TESORERO	C. HERMINIA FLORES MARTINEZ
	VOCAL	
	VOCAL	

PUEBLO DE ZARAGOZA 3ª MANZANA	**DELEGADO**	C. EUGENIO GARCÍA MARTÍNEZ
	SUBDELEGADO	C. SANTO SANTIAGO JIMÉNEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. ANDRÉS OSORNINO CRISTÓBAL
	SECRETARIO	C. MARIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
	TESORERO	C. SEBASTIAN MARTINEZ GONZALEZ
	VOCAL	C. JORGE MARTINEZ GONZALEZ
	VOCAL	C. MAXIMINO SANTIAGO MIGUEL

	DELEGADO	C. PEDRO TREJO LUCAS
	SUBDELEGADO	C. MARIA DE LOS ANGELES SOSA VALDEZ
	PRESIDENTE DE COPACI	C. JUAN HUITRON SOSA
SAN NICOLAS 1ª MANZANA	**SECRETARIO**	C. JOSÉ GUADALUPE SOSA ESCOBAR
	TESORERO	C. ZAIRA CELENE GARCÍA
	VOCAL	C. GUILLERMO SOSA GARCIA
	VOCAL	

	DELEGADO	C. MARIO HUITRON PEÑALOZA
	SUBDELEGADO	C. HÉCTOR LOVERA HERRERA
	PRESIDENTE DE COPACI	C. FORTINO PLATA MONDRAGÓN
SAN NICOLAS 2ª MANZANA	**SECRETARIO**	C. CLAUDIA JACQUELINE MARTÍNEZ TORRES

	TESORERO	C. SIMÓN PÉREZ ROJAS
	VOCAL	C. ISAAC ROJAS HUITRÓN
	VOCAL	C. DAVID HERRERA PEREZ

SANTIAGUITO MAXDA	**DELEGADO**	C. FRANCISCO MONTIEL DIONICIO
	SUBDELEGADO	C. JUAN MUCIO ANGEL
	PRESIDENTE DE COPACI	C. EZEQUIEL AGUILAR TENORIO
	SECRETARIO	C. SANTIAGO GIL MARTINEZ
	TESORERO	C. CIPRIANO ODILON JIMENEZ
	VOCAL	C. MARIO HERNANDEZ FERMIN
	VOCAL	C. JAVIER BARDOMIANO DE JESUS

LOMAS DE EMILIANO ZAPATA	**DELEGADO**	C. EMILIANO DE LA CRUZ MARTINEZ
	SUBDELEGADO	C. VIRGINIA GABRIEL IBARRA
	PRESIDENTE DE COPACI	C. ELISEO DE LA CRUZ MARTÍNEZ
	SECRETARIO	C. EZEQUIEL DE LA CRUZ MARTINEZ
	TESORERO	C. NORMA RUBI BASILIO CASTAÑEDA
	VOCAL	C. LUIS MARTINEZ CARMEN
	VOCAL	C. ANTONIO GARCIA MARTINEZ

BANDO MUNICIPAL 2016

DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO.

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Lunes 19 de octubre de 2015
No. 22

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:

CONTENIDO

1• Regalmento de los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA
2013 - 2015

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Chapa de Mota

Número de ejemplares impresos: 1,000

Centésima cuadragésima primera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 16 de octubre del 2015, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEXTO PUNTO: Análisis y en su caso aprobación del reglamento a cargo de la Dirección de Servicios Públicos.

Para el desahogo del sexto punto, el Presidente Municipal, cede el uso de la voz a los integrantes de la comisión que se constituyó para analizar y en su caso retroalimentar el Reglamento de Servicio Público de Alumbrado, el Reglamento de Parques y Jardines, Reglamento de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Reglamento de Servicio Público de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos.

Acto seguido, los integrantes de la comisión, dan a conocer al pleno sus aportaciones, destacando entre ello, el que consideraron constituir un solo reglamento que regulara todos los aspectos contenidos en los cuatro reglamentos inicialmente propuestos. Acto seguido y una vez analizado y discutido el tema y no habiendo más comentarios de los ediles, el Cabildo por mayoría de votos, con la abstención del Tercer Regidor aprueban el siguiente acuerdo.

Acuerdo Primero: Se aprueba el Reglamento de los Servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, y que regula aspectos de Servicio Público: de Alumbrado, Parques y Jardines, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, y Servicio Público de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos, para quedar en definitiva conforme al anexo 1 de la presente acta.

Acuerdo Segundo: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, lo publique en Gaceta Municipal el diecinueve de octubre del año dos mil quince, lo difunda en estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se dé debido cumplimiento.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos municipales y de participación ciudadana en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos; de conformidad, fundamentalmente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley General de Salud, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal Vigente, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DIRECTAS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.- Los servicios públicos regulados en este Reglamento y que presta el Ayuntamiento son:

I. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y urbanos.
II. Parques fuentes y jardines.
III. Servicios Publico de Alumbrado y
IV. Agua potable Saneamiento y Alcantarillado

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Servicios Públicos tiene la obligación de proporcionar de manera regular y continua los servicios antes descritos a todos los habitantes del municipio.

Artículo 3.- Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán de prestar los servicios que este Título contempla y que corresponde únicamente a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 4.- Son auxiliares para la vigilancia y aplicación de este Título, las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Protección Civil y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Conformidad con sus respectivas atribuciones. Así mismo serán auxiliares todos los ciudadanos del Municipio.

Artículo 5.- La Dirección de Servicios Públicos, coadyuvara en el ámbito de su competencia en la vigilancia de la política ambiental municipal y en la promoción de la participación corresponsable de la sociedad.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal de acuerdo con su capacidad técnica, deberán limpiar las zonas en donde lleven a cabo actividades propias de su área con mayor celeridad.
Artículo 7.- En caso de no contar con la capacidad técnica, solicitaran por escrito a la Dirección de Servicios Públicos, en forma oportuna el servicio de limpia y disposición de desechos.

MARCO JURÌDICO

- Ley de Aguas Nacionales
- Ley del Agua del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal
- Ley Federal de Derechos en materia de Agua
- Código Admirativo
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Bando Municipal 2015 (Vigente)
- Ley de Obras Públicas del Estado de México y su Reglamento
- Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015

TITULO PRIMERO
DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÒN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÒN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 8.- El presente título regula la prestación del servicio de limpia y disposición de desechos dentro del territorio del Municipio de Chapa de Mota, en consecuencia se fijan las bases para:
I. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos;
II. Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos;
III. Poner en práctica rellenos sanitarios y plantas de transferencia;
IV. Promover y estimular la participación ciudadana para la limpieza del territorio del municipio, así mismo, asesorar en su caso a la población;
V. Evitar que los residuos sólidos y basura originen focos de infección, peligro o molestias para los habitantes del municipio o la propagación de enfermedades;
VI. Señalar las obligaciones que en materia de limpia pública y disposición de desechos deben cumplir las personas físicas o jurídicas colectivas.
VII. Promover el composteo e industrialización de los residuos sólidos;
VIII. Precisar medios legales para que los particulares puedan prestar el servicio de limpia pública;
IX. En general, efectuar las acciones necesarias, para el cumplimiento del objeto o materia pública; y
X. Las que señalen otro ordenamientos legales.

Artículo 9.- Para los efectos de esté título, se entiende por:
I. **Almacenamiento.-** la acción de retener temporalmente los residuos, en tanto se utilizan para su aprovechamiento y se entregan al servicio de recolección o se dispone su uso final;
II. **Biodegradable.-** cualidad que tiene la materia tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos;
III. **Carga contaminante.-** cantidad de agentes contaminantes contenidos en un residuo;
IV. **Composteo.-** el proceso controlado para degradar materiales orgánicos por medio de la acción de microorganismos;
V. **Contaminante.-** toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos, químicos o biológicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier otro elemento ambiental, altera o modifica su composición natural, así como su entorno, y degrada su calidad;
VI. **Control de residuos.-** el almacenamiento, recolección, transporte, rehusó, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos para evitar la contaminación ambiental;
VII. **Degradación.-** proceso de descomposición de la materia, en general por medios físicos, químicos o biológicos;
VIII. **Desperdicios de cocina.-** los desechos de animales y/o vegetales producto de la preparación y consumo de alimentos que son de fácil descomposición;

IX. **Reciclaje.-** proceso de transformación de los residuos con fines productivos;
X. **Recolección.-** acción de transferir los residuos de sus sitios de almacenamiento o depósito, al equipo destinado a conducir a las instalaciones de transferencia, tratamiento, rehusó, reciclaje o sitios para su disposición final;
XI. **Residuo.-** (basura o desecho).- cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización o control de tratamiento; cuya calidad no permite utilizarlo nuevamente en el proceso de que lo genera;
XII. **Residuos sólidos.-** cualquier material que posee suficiente consistencia para no fluir por sí mismo, así como los lodos deshidratados y polvos generados en los sistemas de tratamiento y/o beneficio, operaciones de desazolve, procesos industriales y perforaciones;
XIII. **Residuos sólidos municipales.-** son los recolectados por el servicio público de limpia, directamente de la vía pública y los que se depositen en el sitio de disposición final municipal; en general, son todos aquellos que no sean considerados como peligrosos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales;
XIV. **Residuos peligrosos.-** todos los residuos en cualquier estado físico, químico o biológico, que por sus características corrosiva, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, o irritantes, pudieran representar un peligro para el ambiente, la salud pública o los ecosistemas, si es que no son sometidos a los métodos adecuados de control por parte de las instancias federales y estatales competentes;
XV. **Residuos industriales.-** los generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial;
XVI. **Residuos sólidos municipales habitacionales.** Los que generan en las casas habitación ubicadas dentro del territorio del municipio;
XVII. **Residuos sólidos municipales comerciales.-** los que generan por las actividades comerciales o de servicio dentro del Municipio;
XVIII. **Rehusó**. Acción de aprovechar un residuo sin un proceso previo de transformación; y
XIX. **Tratamiento.-** proceso de transformación de los residuos por medio del cual se cambian sus características.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS

Artículo 10.- Bajo la subordinación del presidente municipal, la Dirección de Servicios Públicos, además de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes:
I. Planeará, realizará, supervisará, controlará, y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos de limpia y disposición final de desechos sólidos;
II. Podrá promover y supervisar la participación de las organizaciones vecinales, que estén reconocidas y autorizadas por la Administración Municipal, en el servicio de limpia y disposición final de desechos
III. Participará en los programas de educación ambiental;
IV. Asesorará a las comunidades sobre el manejo más conveniente en la clasificación de los residuos sólidos;
V. Atenderá las quejas que se presenten con relación al servicio,
VI. Evaluará y eficientarà en forma permanente las rutas de recolección;
VII. Atenderá favorablemente las solicitudes que procedan, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 5 del presente reglamento, presentadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en relación con el servicio público de limpia y disposición de desechos.
VIII. Se coordinará, cuando así lo se requiera, con las direcciones municipales correspondientes, para aplicar programas, acciones y realizar campañas de participación ciudadana, en materia de limpia pública y disposición de desechos,

IX. Fomentará la creación de centros de acopio públicos y particulares.

X. Promoverá la limpieza de fachadas de edificios públicos y privados con la participación de los propietarios o poseedores;

XI. Podrá realizar un programa de reciclaje de los desechos o concesionarlo, previa autorización del Presidente Municipal; y

XII. Las demás que le atribuyan el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 11.- Los habitantes del municipio, sean originarios, vecinos o transeúntes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Tratar al personal del departamento de limpia y recolección con cortesía y respeto, quienes recibirán igual trato;

II. Abstenerse de acumular o tirar desechos o materiales de cualquier tipo en la vía pública así como en lotes baldíos;

III. Depositar la basura, para su recolección, en bolsas adecuadas o en recipientes destinados especialmente para ello;

IV. Barrer y conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda frente a su domicilio o establecimiento;

V. Conservar limpios y libres de maleza los predios baldíos que sean de su propiedad. En caso de no hacerlo se procederá en los términos establecidos en el código financiero del Estado de México y municipios;

VI. Clasificar los residuos sólidos municipales, de conformidad con los programas establecidos por el gobierno municipal;

VII. Abstenerse de depositar o acumular desechos en la vía pública, fuera de los horarios establecidos para su recolección o después de que haya pasado el camión recolector, con excepción de los depósitos en los contenedores instalados para ello.

VIII. Abstenerse de extraer de las bolsas o de cualquier otro recipiente recolector, ubicados en la vía pública, los desperdicios contenidos en ellos;

IX. Entregar al servicio de recolección en bolsas cerradas, el cascajo o cualquier otro material que tienda a dispersarse, de tal manera que faciliten su manejo.

X. Entregar las ramas resultantes de la poda de árboles en atados con una longitud máxima de vara de 1 metro y un peso no mayor a 25 kilogramos;

XI. Participar, cuando el Presidente Municipal así lo determine, en las acciones específicas de limpia, preservación del ambiente y ejecución de programas de reciclado; y

XII. Las demás contenidas en el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Se reconoce a la ciudadanía como vigilante honoraria, para que mediante denuncia pública, hagan del conocimiento del gobierno municipal, a los servidores públicos y a toda persona en general, que violen u omitan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV
DEL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 13.- Se entenderá por acciones ordinarias del servicio público de limpia y recolección, las siguientes actividades:

I. Servicio de recolección de desechos domésticos, así como los generados por dependencias públicas, centros de culto, casas de beneficencia y asistencia social, instituciones de educación pública, mercados municipales;

II. Barrido mecánico en vialidades principales; y

III. Barrido manual y papeleo de las vialidades principales.

Artículo 14.- Se entenderá por acciones extraordinarias del servicio público de limpia y recolección, las siguientes actividades:

I. Apoyar en la recolección de escombro y residuos de poda en la vía pública, originado por obras a cargo del gobierno municipal;

II. Realizar la limpieza de lotes baldíos de conformidad con el presente reglamento y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, turnando informe sobre el trabajo a la Tesorería Municipal para que ésta haga el cobro al particular por vía fiscal.

III. Coadyuvar en actividades de limpieza en las comunidades con la participación vecinal;

IV. Coadyuvar con otras dependencias en programas de educación ambiental y concientización ciudadana; y

V. Prestar el servicio de limpia y disposición de desechos a particulares, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Los residuos que sean recolectados como resultado de las acciones ordinarias y extraordinarias del servicio público de limpia, así como los que sean depositados en el sitio de disposición final, son propiedad del Municipio de Chapa de Mota Estado de México.

Artículo 16.- El barrido de las calles se efectuará diariamente en el primer cuadro del municipio de las 7:00 a las 17:00 horas. En las comunidades, se hará únicamente en las vialidades principales con la frecuencia y los horarios que fije la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 17.- La Dirección de Servicios Públicos se coordinará con la dirección de seguridad pública municipal a efecto de que ningún vehículo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 18.- Por vialidades principales se entenderán:

I. Primarias.- Aquellas que cruzan de extremo a extremo el territorio municipal;

II. Secundarias.- Aquellas que unen a dos vialidades primarias; Y

III. Terciarias.- Las principales de cada comunidad

Artículo 19.-Solo podrá prestar el servicio público de limpia y disposición de desechos, el personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, así como aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que autorice la propia dirección.

Artículo 20.- El personal autorizado para prestar el servicio público de limpia deberá tratar a la ciudadanía con cortesía y respeto.

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

Artículo 22.- Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos propiedad del municipio para fines particulares.

CAPÍTULO V
DE LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 23.- El servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos comprende las siguientes acciones.

I. Efectuar el barrido manual y mecánico de las avenidas principales, exteriores de mercados, plazas, jardines y otras áreas públicas, y promover la participación ciudadana en general.

II. Recolección y transporte de los residuos sólidos municipales al sitio de disposición final, mediante los esquemas de colaboración de los particulares en recolección por acera y por contenedores por el H. Ayuntamiento para todo el municipio.

Artículo 24.- La recolección de los residuos sólidos municipales deberá llevarse a cabo con los métodos, frecuencia, condiciones y equipo que garanticen que no se contaminará el ambiente.

Artículo 25.- Los horarios y rutas de recolección domiciliaria por acera de los residuos municipales, se hará del conocimiento de los habitantes del municipio a través de los consejos de participación ciudadana, delegaciones y organismos ciudadanos existentes.

Artículo 26.- La recolección domiciliaria comprende la recepción de los residuos domésticos que en forma normal genere una familia.

Artículo 27.- La recolección domiciliaria solo la realizaran los vehículos recolectores propiedad del H. Ayuntamiento y se hará de forma gratuita; sin embargo, cuando la capacidad técnica y operativa del Ayuntamiento impida recolectar la basura domiciliaria, este podrá concesionar el servicio o acreditar permisos a los cuales se les denominara "Prestadores de Servicio de Recolección Autorizados".
Con la finalidad de evitar abusos a la ciudadanía por la prestación del servicio enunciado en el párrafo anterior, la Dirección de Servicios Públicos establecerá, y en su caso autorizara la tarifa que recibirán los "Prestadores de Servicio de Recolección Autorizados" por el desarrollo de su actividad.

El personal, así como los vehículos de los "Prestadores de Servicio de Recolección Autorizados" deberán contar con elementos necesarios que permitan plenamente su identificación y su servicio se realizara con decoro y respeto a la ciudadanía.

Artículo 28.- Los vehículos propiedad del municipio así como los "Prestadores de Servicio de Recolección Autorizados" deberán mantenerse en condiciones adecuadas debiéndose identificar de la siguiente manera: vehículo de color blanco, con el logotipo que sea autorizado por el Presidente Municipal, número económico con color oficial contando con la leyenda "Chapa de Mota" para su fácil identificación y deberán contar con número telefónico de la Contraloría Interna Municipal para reportar las posibles irregularidades en el servicio que prestan.

Artículo 29.- El servicio de recolección se efectuará única y exclusivamente por vehículos oficiales o por los autorizados para ese cometido debiendo ocupar únicamente el peso o volumen para el que fueron diseñados.
Artículo 30.- Los prestadores de servicio de recolección autorizados están obligados a pagar la cantidad de 33 salarios mínimos mensuales por prestar el servicio de recolección o la que fije el Presidente Municipal.

Artículo 31.- Los conductores de las unidades recolectoras de los residuos, además de cumplir con los horarios y rutas deberán de anunciar su paso por los sitios de recolección, en la forma que establezca la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 32.- Los conductores de los vehículos propiedad del municipio, así como de los particulares que transportan materiales o desechos dentro del municipio, deberán cumplir con los siguientes requisitos de protección para evitar que durante su traslado se propague los desechos en la vía pública**.**
I. Humedecer los materiales cuando por su propia naturaleza puedan esparcirse o desprenderse de ellos, tales como: polvos o alguna otra materia que ensucie las vialidades;
II. Cubrir los materiales con lonas, mantas o similares para evitar su dispersión;
III. El traslado de lodos o similares deberá efectuarse con vehículos cerrados que eviten escurrimientos.

IV. Los vehículos transportistas de residuos municipales, deberán disponer de estos en los sitios autorizados por el gobierno municipal.

Artículo 33.- Los establecimientos comerciales que requieran la prestación del servicio de recolección, deberán pagar los derechos correspondientes, o bien, podrán celebrar convenios con el H. Ayuntamiento para la prestación de éste servicio, en términos de lo que establece la ley orgánica municipal vigente y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Queda prohibido juntar o mezclar residuos peligrosos o potencialmente peligrosos con los residuos sólidos municipales.
Los generadores tienen la obligación de entregar sus residuos a los prestadores del servicio público de recolección, conforme a los criterios de clasificación que determine el gobierno municipal, quien podrá disponer que los entreguen por separado.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido a los vehículos recolectores propiedad del municipio prestar el servicio fuera del territorio municipal.

Artículo 36.- Queda estrictamente prohibido que los vehículos que realicen la recolección de residuos domiciliarios no peligrosos pernocten, estorben u obstruyan la vía pública del municipio; en caso de violación a dicha prohibición, se faculta a la Dirección de Servicios Públicos para que aperciba al o a los propietarios o conductores de dichos vehículos, el retiro de los mismos en un plazo no mayor de 24 horas, de lo contrario se procederá a su retiro inmediato con el auxilio de la fuerza pública, además de la sanción que resulte del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 37.- Los locatarios de los mercados, así como los comerciantes establecidos en la vía pública, deberán conservar limpia el área que les corresponde. Asimismo, deberán contar con recipientes apropiados para que tanto ellos como sus clientes depositen sus residuos.
Artículo 38.- La obligación prevista en el artículo anterior es aplicable a las asociaciones o agrupaciones de tianguistas, quienes deberán limpiar y recolectar los residuos que generen como consecuencia de su actividad hasta un radio de 50 metros alrededor de la zona físicamente ocupada en caso de que manifiesten negatividad se turnaran a la oficina de la oficialía conciliadora y calificadora a efecto de hacerse acreedor a una sanción.
Los generadores de residuos en tianguis y mercados podrán realizar convenios con la Dirección de Servicios Públicos previa autorización del presidente municipal y el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, a fin de que el servicio de recolección lo ejecute dicha Dirección.

Artículo 39.- Los propietarios o poseedores de almacenes, expendios y bodegas de toda clase de artículos cuyas operaciones de carga y descarga ensucien la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.
Los propietarios o poseedores de establecimientos industriales, comerciales o de servicios que tengan área de estacionamientos que colinden con la vía pública deberán mantenerlos limpios.

Artículo 40.- Las empresas constructoras, operadoras de servicio o contratistas que realicen alguna actividad dentro del territorio municipal, tienen la obligación de recoger todo el material o desechos derivados de sus actividades y darle la disposición final.

Artículo 41.- Los comerciantes, así como los particulares que presten el servicio público de limpia que infrinjan las disposiciones contenidas en esté capitulo, se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamentó y otras disposiciones legales aplicables como es el Bando Municipal y otros ordenamientos legales.

Artículo 42.- Cuando el propietario o poseedor dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que fue notificado por la Dirección de servicios, no cumpla con lo establecido en éste artículo, la Dirección

General de Servicios Públicos prestará el servicio de conformidad con las tarifas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
El procedimiento para realizar lo establecido en éste artículo deberá practicarse de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 43.- Los propietarios de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación o demolición son responsables directos del retiro de materiales, escombro o cualquier otra clase de desechos, debiendo transportarlos y depositarlos a los sitios de disposición final, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídico colectivas que se promuevan por medio de propaganda, tales como: volantes, folletos o cualquier otro medio publicitario que pueda arrojarse a la vía pública, deberán imprimir en estos su leyenda "no tires este volante, conserva limpia tu ciudad, material reciclable" debiendo contener el símbolo de reciclable con el número que le corresponda según el material.

Artículo 45.- Se prohíbe fijar o pegar propaganda o similares en cualquier componente de la infraestructura urbana que constituya equipamiento de la ciudad, tales como: poste de alumbrado y de teléfonos, edificios públicos, y vehiculares, casetas telefónicas, árboles y otros cuya prohibición de fijar propaganda en ellos, se encuentre previstas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 46.- Las personas que cuenten con la autorización escrita correspondiente para fijar cualquier tipo de propaganda en los lugares permitidos, deberán borrarla y retirarla en un plazo máximo de 24 horas de realizado el evento, de conformidad con el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 47.- Los habitantes que en forma voluntaria presten el servicio de barrido manual recolección de desechos a la comunidad, deberán obtener la autorización y, en su caso, el registro de la Dirección de Servicios Públicos, sin que esto establezca relación obrero patronal.

CAPÍTULO VI
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA POR LOS PARTICULARES

Artículo 48.- El gobierno municipal podrá prestar el servicio de recolección de basura que generen los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, previo el pago de los derechos correspondientes que realicen estos, o bien podrá concesionar el servicio a los particulares de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 49.- Se consideran infracciones al presente reglamento las siguientes.
I. Arrojar a la vía pública, lotes baldíos y fuera de los depósitos destinados para ello, toda clase de desperdicios, escombros y residuos en general.

II. Llevar acabo, sin la autorización correspondiente, cualquier actividad que como consecuencia ensucie la vía pública, o en su caso, no realizar el aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus actividades.
III. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, en áreas verdes o en lotes baldíos;
IV. Extraer de las bolsas o de cualquier recipiente recolector ubicado en la vía pública, los desperdicios contenidos en ellos;
V. Tener en desaseo paraderos, bases o terminales de vehículos en la vía pública. Los responsables directos de esta infracción serán los concesionarios de dichos servicios,
VI. Arrojar tierra y desechos producto de la limpieza y barrido, a las atarjeas y coladeras pluviales;
VII. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Las infracciones a que se refiere este capítulo, se aplicarán independientemente de las que establezcan otras disposiciones legales aplicables y, en su caso las de carácter penal.

Artículo 50.- Las violaciones al presente título serán sancionadas administrativamente de conformidad con el código de procedimientos administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor, asimismo, deberán satisfacer los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 52.- Las sanciones a los infractores de esté título serán:
I. Apercibimiento y amonestación;
II. Multa de un día hasta de 50 días de salario mínimo general vigente en la Zona.
III. La suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia. La cual podrá imponerse, entre otras causas, cuando el infractor incurra en forma reiterada en violaciones al presente reglamento.
IV. Clausura temporal o definitiva previa garantía de audiencia;
V. Retención del vehículo, animales, carretas, triciclos o cualquier instrumento utilizado para la recolección autorizada;
VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas de acuerdo a lo que previene el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y
VII. La reparación del daño. En el caso de que la Dirección de Servicios Públicos repare el daño, el infractor deberá cubrir los gastos de operación que se hayan originado, independientemente de la aplicación de cualquier otra sanción que se le imponga.
El apercibimiento y la amonestación constaran por escrito y se aplicarán preferentemente antes de otro tipo de sanciones, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por la autoridad correspondiente.

Artículo 53.- El arresto se aplicará en los casos de reincidencia, sin derecho a conmutación, cuando el infractor haya sido sancionado por segunda ocasión. Y en caso de que la persona sancionada no repare el daño, se dará vista al ministerio público o ante la instancia correspondiente a fin de que pague el monto de los daños ocasionados al patrimonio municipal.

Artículo 54.- Los servidores públicos, que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y, en lo conducente, de la ley de la materia de que se trate, sus reglamentos y demás disposiciones légales aplicables.

TITULO SEGUNDO
DE LOS PARQUES y JARDINES.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 55.- Se tiene como objeto regular el mantenimiento, conservación, restauración y uso de los Parques, y Jardines del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

Artículo 56.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente título, en el ámbito de sus competencias:
I. El Presidente Municipal;
II. El Secretario del H. Ayuntamiento;
III. El Director General de Servicios Públicos;
IV. El Oficial Mediador-Conciliador y Calificador.

V. El Síndico Municipal

Artículo 57.- Los parques, y jardines que se establezcan en el Municipio son Inembargables, inalienables e imprescriptibles.

CAPÍTULO II
DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Artículo 58.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos a través de su responsable de Parques, y jardines las tareas de mantenimiento, conservación y restauración de los parques y jardines, contando para ello con las siguientes facultades y obligaciones:
I. Elaborar y ejecutar programas de forestación y reforestación, pudiendo auxiliarse en estas funciones con los Comités de Vecinos.
II. Su ornamentación mediante flores y plantas;
III. El derribo o poda de árboles:
IV. La creación de viveros con el objeto de formar unidades de producción;
V. Proveer de sistemas de riego a los parques, jardines y áreas verdes del Municipio:
VI. El embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de la infraestructura; y
VII. Las demás que se requieran.

Artículo 59.- Las plantas o árboles que la Dirección de Servicios Públicos a través del responsable de jardines plante en áreas verdes, deberán tener las características adecuadas a efecto de que armonicen con el entorno visual del lugar, sin que se impida la visibilidad de los conductores o se obstruyan las vialidades peatonales.
No se permite que se instalen plantas como cactus, magueyes, y en general plantas punzo cortantes en los pasos peatonales.

Artículo 60.- Ningún particular podrá plantar árboles en la vía pública, sin previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 61.- El derribo o poda de árboles en los espacios regulados por el presente título, solo podrá ser realizado por la Dirección de Servicios Públicos, protección civil previa autorización de la dirección de desarrollo Agropecuario y Ecología, en coordinación del encargado de Parques, y Jardines, y cuando:

I. Haya concluido su ciclo biológico;
II. Se consideran peligrosos para la integridad física de personas o bienes;
III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir construcciones, banquetas, el pavimento, o deterioren el ornato;
IV. Por ejecución de obras de utilidad pública; y
V. Por otras situaciones justificadas a juicio del Director de Servicios Públicos.

Artículo 62.- Es obligación de los propietarios o poseedores de los inmuebles dentro del Municipio, mantener podados de manera regular sus árboles, para evitar problemas y daños a los vecinos, por lo tanto el derribo o poda de Árboles en propiedad particular es responsabilidad del propietario, previo permiso y/o autorización por parte de la Dirección de desarrollo agropecuario y ecológico.

CAPÍTULO III
DEL USO DE LOS PARQUES Y JARDINES

Artículo 63.- En los parques, jardines y áreas verdes del Municipio únicamente podrán realizarse aquellos eventos que hayan sido previa y expresamente autorizados por el Secretario del H.

Ayuntamiento, quien promoverá en dichas instalaciones el desarrollo de eventos culturales y deportivos.
Quien haga uso de estas áreas, deberá hacerse responsable de la limpieza del área ocupada, del manejo adecuado de sus residuos sólidos y los daños que ocasione a dicho bien.

Artículo 64.- Se prohíbe la ejecución de cualquier clase de infraestructura o instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los parques, jardines o áreas verdes sin la autorización expresa del área competente.

Artículo 65.- Las personas que transiten con animales por los parques, jardines o áreas verdes tienen la obligación de recoger sus excrementos.

Artículo 66.- No se permite en los parques, jardines o áreas verdes la emisión de ruidos o vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento.

Artículo 67.- No se permitirá el tránsito y permanencia en los parques, jardines, y áreas verdes de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.

CAPÍTULO IV
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 68.- Los parques, jardines o áreas verdes del Municipio de Chapa de Mota son de libre acceso a todos los habitantes del mismo, los que podrán usarlos teniendo la obligación de conservarlos en el mejor estado posible, al efecto, deberán:

I. Abstenerse de destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados.

II. Abstenerse de plantar árboles que puedan dañar las líneas de conducción eléctrica o telefónica, excepto cuando se planten árboles de porte bajo; o en áreas en donde no se tenga amplitud para el desarrollo de los árboles;

III. Abstenerse de destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados;

IV. Abstenerse de maltratar o molestar a los animales domésticos o silvestres que se encuentren en ellos;

V. Abstenerse de realizar eventos recreativos, culturales o deportivos sin autorización previa del Secretario de Ayuntamiento;

VI. Abstenerse de instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes para ejercer el comercio, sin la autorización de la dirección de Desarrollo Económico de Chapa de Mota;

VII. Abstenerse de arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos que perjudiquen el buen aspecto que deben presentar;

VIII. Recoger o limpiar las heces fecales de sus mascotas que transiten en dichas instalaciones;

IX. Abstenerse de usar explosivos y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad de las personas y de los bienes e infraestructura.

X. Abstenerse de transitar en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;

XI. Abstenerse de causar daños al patrimonio municipal, consistente en el alumbrado, jardines, árboles, plantas de ornato, banquetas y demás accesorios con que cuentan;

XII. Abstenerse de colocar muebles sin obtener la autorización correspondiente del Secretario Ayuntamiento; y

XIII. Abstenerse de colocar propaganda, cualquiera que sea su clase y materiales que se empleen, en los troncos de los árboles, estatuas, obras de ornato y postes existentes en las instalaciones reguladas por el presente título.

Artículo 69.- Las sanciones administrativas por incurrir en el incumplimiento de las disposiciones del presente título, podrán consistir en:

I. Amonestaciones con apercibimiento;

II. Multa hasta de 15 días salarios mínimos; y

III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

IV.- según la gravedad de la falta, poner a disposición del ministerio público.

Artículo 70.- En caso de existir daños materiales al patrimonio municipal, independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable, este deberá reparar los daños ocasionados.

Artículo 71.- Las sanciones se aplicarán a través del procedimiento, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente, del Código Penal y de más ordenamientos aplicables al procedimiento, el cual deberá ser sustanciado por la Dirección Jurídica del Municipio.

En caso de flagrancia, los infractores serán presentados por el personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial, ante los Oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores para el conocimiento de las faltas y la aplicación de las sanciones.

TITULO TERCERO
DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 72.- El presente título tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Alumbrado Público, así como normar su uso por parte de la ciudadanía, estableciendo la corresponsabilidad en la preservación de la infraestructura urbana.

Artículo 73.- Se entenderá por Acciones Ordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

I. La Instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas urbanizadas, o en donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, prácticamente nulos o inexistentes.

II. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias de servicio público en todo el Municipio.

III. Reemplazo de luminarias obsoletas en el territorio Municipal, debiendo la dirección de servicios públicos hacer un inventario general de todo el material que se sustituya, informando al cabildo de manera anual de dicho material, quien deberá tomar la decisión de venta o destrucción del mismo.

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los postes de Alumbrado y reemplazar las lámparas que se encuentren dañadas o estén afectadas por el deterioro natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias.

Artículo 74.- Las Acciones Ordinarias de la Dirección de Servicios Públicos, cuya prestación y administración estará a cargo de un responsable a alumbrado que será nombrado por el director de servicios públicos.

Las Acciones Extraordinarias, se ejecutarán únicamente a petición del solicitante siempre y cuando sean predios urbanizados, previa evaluación de la dirección de servicios públicos y el reporte que emita el responsable de alumbrado público.

Artículo 75.- Se entenderá por Acciones Extraordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

I. Mantener libres de pintas y propaganda, los postes en general.

II. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas.

III. Elaboración de Presupuestos o cuantificación por daños al Alumbrado Público.

IV. Apoyo a Instituciones Educativas Públicas.

V. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, y demás dependencias gubernamentales y privadas afines, para:
a. Solicitudes de Presupuesto.
b. Electrificación de comunidades.
c. Reparación o reemplazo de transformadores.
d. Reemplazo de postes de concreto dañados.
e. Reparación de fallas en el suministro.
f. Corrección de catenarias XE.
g. Reposición de red de Alta Tensión y Baja Tensión.
h. Distancias mínimas de resguardo de conductores eléctricos vivos de Alta Tensión y Baja Tensión.
i. Programas de optimación y ahorro de energía.

Artículo 76.- Los residuos, producto de las Acciones Ordinarias y Extraordinarias, de este Departamento, son propiedad del Municipio, y es responsabilidad de este, retirarlas y confinarlas en los sitios para ello destinados.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 77.- Para la eficiente prestación del servicio de Alumbrado Público, la dependencia responsable deberá:
I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio.
II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado de la infraestructura urbana.
III. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio de inmediato.
IV. Evaluar la factibilidad técnica de modificar, incrementar o sustituir el servicio de alumbrado.
V. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas, para la prestación eficaz del servicio.
VI. Coordinarse con Comisión Federal de Electricidad en todas las acciones que redunden en beneficio del servicio.
VII. Las demás que determine el Presidente Municipal, el presente Reglamento y el director de servicios públicos.

Artículo 78.- Los trabajadores del Alumbrado Público, prestarán sus servicios siempre mediante nombramiento expedido por la Dirección de Servicios Públicos, excepto cuando se trate de trabajadores temporales para obra o para tiempo determinado, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por oficio de Comisión.

Artículo 79.- El personal deberá tratar al público con toda corrección y respeto en reciprocidad del buen trato que reciba.

Artículo 80.- Queda estrictamente prohibido al personal de Alumbrado Público, solicitar cualquier dádiva, gratificación o remuneración al público en general por el servicio que se proporcione.

Artículo 81.- Queda terminantemente prohibido que el personal de Alumbrado Público, realice excavaciones sin la presencia de la supervisión autorizada, en los sitios en que existen tuberías de, TELMEX, C.F.E, o cualquier otra red que al ser afectada origine la condición de contingencia en perjuicio de la población.

Artículo 82.-El personal de Alumbrado Público, podrá denunciar y en caso de flagrancia podrá detener con el auxilio de la fuerza pública, a quien cause deterioro en instalaciones y equipamiento que pertenezcan a la Red de Alumbrado Público Municipal, entre otros bienes municipales, incluyendo en estos los actos de vandalismo y accidentes poniéndolos a disposición del Ministerio

Público o a la oficina de la oficialía conciliadora y calificadora de chapa de mota, según la gravedad del asunto.

CAPÍTULO III
DEL RESPONSABLE DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 83.- Los materiales que se reemplacen o sustituyan del sistema de Alumbrado Público, son propiedad del Municipio y deberá hacerse acopio de los mismos, en los almacenes destinados para este fin, en donde se deberá contar con un inventario actualizado informando de manera anual al cabildo quien tomara la determinación de su destino.

Artículo 84.- Considerando los riesgos naturales del trabajo, el personal está obligado a utilizar durante el desarrollo de sus actividades, el equipo de seguridad personal especificado por la normatividad aplicable.

Artículo 85.- el personal de Alumbrado procederá a la reparación o sustitución de las luminarias, postes o cables ante probables actos de vandalismo o delincuencia.

Artículo 86.- Los trabajos de pintura de postes se suspenderán durante las contingencias ambientales y la temporada de lluvias.

Artículo 87.- Toda instalación que realice o que supervise el personal de Alumbrado Público deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y supletoriamente con las Normas Técnicas que rigen la actividad.

Artículo 88.- Queda estrictamente prohibido que el personal de Alumbrado Público realice acometidas eléctricas a los particulares.

Artículo 89.- Durante la realización de los trabajos, el personal está obligado a colocar la adecuada señalización preventiva a fin de evitar accidentes.

Artículo 90.- Para efectos de la prestación del servicio de Alumbrado Público se entenderá por vialidades principales:
I. Infraestructura vial primaria, aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales.
II. Infraestructura vial local, aquella que está integrada por pasos vehiculares, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.
III. La infraestructura vial primaria estará a cargo del Estado y la infraestructura vial local, del municipio.

Artículo 91.- El personal de Alumbrado tiene la obligación de verificar que los materiales que recibe cumplan con la normatividad y las especificaciones del caso.

Artículo 92.- El responsable de Alumbrado Público deberá proponer programas de ahorro de energía sin afectar la calidad del servicio, además supervisará a las dependencias municipales a fin de evitar el dispendio de la energía contratada.

Artículo 93.- También deberá efectuar en forma periódica el censo de luminarias a fin de revisar los consumos facturados por Comisión Federal de Electricidad, dicho censo deberá comprender los siguientes datos.
I. Cantidad de luminarias.

II. Tipo de fuente luminosa.
III. Potencia.
IV. Ubicación.
V. Circuito medido o convenido.

También deberá implementar un mecanismo para mantenerlo actualizado, de lo cual deberá informar a la Comisión Federal de Electricidad anualmente, consignando los cambios ocurridos.

Artículo 94.- El horario de trabajo preferente para el mantenimiento del sistema de Alumbrado Público es de acuerdo a los requerimientos de servicio.

Artículo 95.- No se instalarán luminarias en los siguientes lugares:
I. Derechos de vía que no lo requiera según la valoración del responsable de alumbrado público.
II. Pasos de servidumbre que no lo requieran.
III. Zonas no urbanizadas y que no presente un riego de vandalismo, asaltos a los habitantes.

CAPÍTULO IV
De los vehículos

Artículo 96.- la administración municipal deberá buscar las formas de dotar de un vehículo apropiado para el personal que realice los trabajos de Alumbrado Público, el cual será propiedad del Municipio, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, tener el logotipo correspondiente, número económico para su fácil identificación y deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles anomalías en el servicio.

Artículo 97.- Queda estrictamente prohibido al personal utilizar materiales, herramientas y vehículos propiedad del H. Ayuntamiento para fines particulares.

Artículo 98.- Los conductores de los vehículos deberán presentar diariamente una bitácora en la que se anotaran las reparaciones hechas con las respectivas firmas de los beneficiados.

CAPÍTULO V
DE LA POBLACIÓN

Artículo 99.- Todos los habitantes o visitantes del municipio tienen las siguientes obligaciones:
I. Colaborar en la preservación y cuidado del Alumbrado Público.
II. Informar al responsable de Alumbrado Público las fallas que pudiese presentar el servicio.
III. Queda estrictamente prohibido destruir o maltratar los postes, las luminarias, así como el alumbrado ornamental del Municipio.
IV. Queda estrictamente prohibido utilizar los postes para la colocación de propaganda o rotularlos con cualquier leyenda.
V. Las demás previstas y ordenadas en el presente Titulo.

Artículo 100.- Se reconoce a la ciudadanía como vigilante honoraria, para que mediante la denuncia pública, haga del conocimiento del Municipio, de aquellos servidores públicos y de toda persona en general que violen u omitan las normas del presente Titulo.

CAPÍTULO VI
OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 101.- Ningún particular podrá retirar postes, luminarias, pues estos constituyen un bien municipal que está a resguardo de la dirección de servicios públicos.

Artículo 102- Las Dependencias gubernamentales que realicen reparación, mantenimiento o instalación de la infraestructura a su cargo, y que dañen el Alumbrado Público, están obligadas a reparar el daño así como recoger los materiales y escombro que resulten de estos trabajos, y deben hacerlo con la supervisión del responsable de Alumbrado Público.

Artículo 103.- Las dependencias y particulares que lleven a cabo obra en área pública, tienen la obligación de solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse a la Dirección General de Servicios Públicos a fin de supervisar que no se afecte la infraestructura, la cual será a cargo dl responsable de Alumbrado Público.

Artículo 104.- Las empresas Constructoras, Fraccionadoras y de Vivienda del Gobierno del Estado, deberán entregar al término de la ejecución de la obra, el alumbrado público con las características que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado.

CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 105.- Se consideran infracciones al presente título, las siguientes acciones:
I. Afectar la infraestructura urbana del Alumbrado Público.
II. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 106.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, y los antecedentes del infractor.

Artículo 107.- Las sanciones a los infractores de este título, serán:
I. Amonestación.
II. Multa hasta de 50 días de salario mínimo general vigente.
III. La suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia del particular que en forma reiterada, omita cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Titulo.
IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Los particulares que sean sorprendidos o denunciados por dañar el Alumbrado Público, se harán acreedores a la sanción correspondiente y además, deberán reparar el daño ocasionado.

Artículo 108.- El arresto se aplicará en los casos de que el que cometió la falta no tenga para pagar la multa en caso de reincidencia se dará vista al ministerio

TITULO CUARTO
AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Artículo 109.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas necesarias en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Chapa de Mota, México, con el fin de normar los servicios a los habitantes para un mejor servicio**.**
Artículo 110.- el presente reglamento se aplicará de manera supletoria las leyes siguientes:

- Ley de Aguas Nacionales
- Ley del Agua del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal
- Ley Federal de Derechos en materia de Agua
- Código Admirativo
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Bando Municipal 2015 (Vigente)
- Ley de Obras Públicas del Estado de México y su Reglamento
- Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Reglamento de salud del estado de México.
  Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015

Artículo 111.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objetivo organizar y dar funcionamiento al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como también el buen cuidado del recurso hídrico municipal.
Artículo 112.- La ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015 y la Ley del Agua del Estado de México, serán de aplicación supletoria en todo aquello que no se incluya en este reglamento.

CAPITULO II
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 113.- Se está obligando a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los lugares donde hayan redes y se cuenten con ellos, a las personas que los soliciten y que cuenten con un título de:

I. Predios edificados
II. Predios no edificados, ubicados en lugares en los que se cuente con redes de agua potable y drenaje municipal listos para ser utilizados; y
III. Giros o establecimientos comerciales, industriales, prestador de servicios y de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados a usar agua potable y drenaje; siempre y cuando sea viable y no perjudique el servicio para el resto de la población.
IV. Asociaciones Civiles o Religiosas y Planteles educativos.
V. Lo anterior al solicitar la prestación del servicio de agua potable deberán contar con su medidor de acuerdo a la normatividad de la comisión nacional del agua, con el único fin de calcular los montos de su consumo.

Artículo 114.- Al recibir una solicitud para servicio de agua potable y drenaje, la dirección de Servicios Públicos deberá.

I. Verificar los datos proporcionados, haciendo una inspección visual y física al lugar.
II. Conocer las circunstancias que sean necesarias para determinar la conexión de los servicios.
III. Hacer un levantamiento del material requerido y en algunos casos un presupuesto

CAPITULO III
DE LOS SERVICIOS Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE

Artículo 115.- Se atenderán las solicitudes de servicios de agua potable y drenaje, siempre y cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos que se enuncia en el artículo 6 de este reglamento**.**
Artículo 116.- Los trámites y servicios se pagarán en la tesorería municipal de acuerdo con las tarifas establecidas en el Código Financiero del Estado de México vigentes.

Artículo 117.- Se estará obligado a prestar los servicios de agua potable y drenaje en los lugares en los que se cuente con redes de dicho servicio previo a una inspección y factibilidad expedida por la Dirección de Servicios Públicos y el responsable de agua potable o drenaje.
Artículo 118.- La autorización de tomas industriales se realizaran por medio de una factibilidad que dictaminará la Dirección de Servicios Públicos y el encargado de agua potable y se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento en caso que así se estimen.
Artículo 119.- Ninguna persona ya sea física o moral del sector público o privado estará exenta del pago de los servicios de agua potable y drenaje.
Artículo 120.- Están obligados a pagar los servicios de drenaje y alcantarillado, todos los usuarios que cuenten con el servicio**.**
Artículo 121.- Por cada predio, giro establecimiento deberán contar con una toma de agua y si existe red de drenaje, deberán contar con su conexión a drenaje, conectadas a las redes municipales, para hacer una o más derivaciones deberán haber cubierto los requisitos solicitados por la Dirección de Servicios Públicos y cubrir los importes que se generen de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Ley de ingresos Municipal.
Artículo 122.- Los recargos y multas que deban pagar los contribuyentes morosos serán los que se determinen en la ley municipal de ingresos vigentes.
Artículo 123.- Los descuentos y condonaciones en el adeudo del servicio de agua potable y drenaje serán determinados mediante un dictamen y aprobación de cabildo.

CAPITULO IV

DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

Artículo 124.- Todas las instalaciones de agua potable pozos, tanques de piedra, tanques elevados, rebombeos y toda la infraestructura hidráulica y sanitaria, solo podrán ser operados por el personal autorizado de la Dirección de Servicios Públicos.
Artículo 125.- El personal de operación de los servicios estará subordinado al director de Servicios Públicos.
Artículo 126.- Todas las tomas autorizadas deberán ser conectadas solo por el personal de la Dirección de Servicios Públicos.
Artículo 127.- Los que hayan obtenido su permiso para conectarse a la red de agua potable o drenaje municipal después de haber pagado los importes correspondientes a las mismas, tendrán que hacer las excavaciones y comprar el material necesario para la conclusión del servicio solicitado.

Artículo 128.- La Dirección de Servicios Públicos podrá en épocas de escasez, implementar medidas preventivas para limitar el servicio en las comunidades afectadas durante el tiempo que sea necesario a fin de evitar una escases total, previo aviso de manera anticipada a la población.
Artículo 129.- Por la falta de pago de dos o más bimestres facturados, la Dirección de Servicios Públicos podrá restringir el servicio.

CAPITULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 130.- Están facultados para imponer sanciones, el Presidente Municipal, la oficialía mediadora conciliadora y calificadora del municipio de Chapa de Mota.
Artículo 131.- Se consideran como infractores según el presente reglamento a:
I– Las personas que instalen conexiones en las redes municipales de agua potable y drenaje sin autorización y sin sus pagos respectivos.
II.- Los que dañen la infraestructura hidráulica o sanitaria municipal.
III.- Los propietarios de predios, giros o establecimientos que impidan las visitas de supervisión o agredan a los inspectores, lecturitas o verificadores sanitarios.
IV.- Los propietarios de predios, giros o establecimientos que no cumplan con los parámetros establecidos para la descarga de aguas residuales según el tipo de contrato.

V.-Los propietarios de predios, giros o establecimientos que hagan derivaciones de los servicios de agua potable y drenaje, sin haber cumplido con los requisitos establecidos.
VI.- Los que impidan la realización de obras de construcción de redes o ampliación de Agua potable y drenaje dentro del territorio municipal.
VII.- Los que impidan la colocación de los servicios de agua potable y drenaje.
VIII.-Los dueños de auto lavados que no usen agua tratada para el lavado de vehículos.
IX.- Los que empleen algún mecanismo para succionar agua en las tuberías de conducción de agua potable sin ninguna autorización.
X.- Los que desperdicien agua potable de cualquiera de las siguientes formas:

A) Regar o lavar calles y banquetas con mangueras o recipientes de forma irresponsable
B) No reparar fugas en su predio, giro o establecimiento.
C) Lavar vehículos con manguera.
D) Los que viertan sustancias altamente contaminantes al sistema de alcantarillado.
E) Los que contaminen a propósito las fuentes de abastecimiento de agua potable municipales (Tinacos, Depósitos, Manantiales, cisternas, pozos, líneas de conducción, etc.).

Artículo 132.- La Dirección de Servicios Públicos podrá suspender el servicio de dos maneras:
I.- Suspensión Provisional.
a) Restricción del servicio o reducción del suministro por falta de pago.
II) Suspensión definitiva.
a) En tomas clandestinas.
b) Derivaciones que no cuenten con autorización de la Dirección de Servicios Públicos.
Artículo 133.- Las multas que se apliquen por reincidencia podrán ser de hasta dos veces el monto original o en su defecto lo que estime nuestros ordenamientos legales.
Artículo 134.- Los montos de las multas serán calculados en base a lo que dicte el Bando Municipal y otras Leyes aplicables y vigentes.
Artículo 135.- Las infracciones a este título realizadas por el personal o los concesionarios, serán sancionadas en la siguiente forma:
I. Tratándose de personal administrativo, con suspensión de empleo hasta por 10 días, según la gravedad de la falta, o destitución de empleo, en caso de reincidencia
II. A los concesionarios de Servicio Públicos Municipales que infrinjan las disposiciones de éste título se les sancionará con:
a.Multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en el Municipio, lo cual se duplicará en caso de reincidencia.
b. Indemnización al H. Ayuntamiento, de los daños y perjuicios, independientemente de los demás sanciones que se causen.
c. En el mismo caso del artículo anterior, si la infracción es grave, con la revocación de la concesión o autorización para prestar el servicio de que se trate, además si el hecho u omisión implica la comisión de un delito, los responsables serán remitidos ante las autoridades competentes.

Todos los pagos que por concepto de multa impone a los infractores del presente reglamento, serán depositados y/o cobrados directamente por la Tesorería Municipal.

TITULO QUINTO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO
CAPITULO I
DE LOS RECURSO ADMINISTRATIVOS

Artículo 136.- Los actos y resoluciones dictados por las autoridades municipales, en la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnados mediante el Recurso Administrativo de

Inconformidad ante la propia autoridad o promover el juicio ante el tribunal de lo contencioso administrativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.

SEGUNDO.- Se Abrogan los Reglamentos, disposiciones y normas de igual o menor jerarquía municipales que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento a efecto de que publique el presente reglamento el día 27 de octubre del año dos mil quince.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.
2013 · 2015

C. Eduardo Martínez Vázquez.
Presidente Municipal Constitucional.

Lic. Oscar Martínez Pérez
Síndico Municipal.

C. Anna María Damián de Jesús
Primera Regidora.

Lic. Rufina Sánchez Pérez
Segunda Regidora.

C. Ricardo Ramírez Cruz
Tercer Regidor.

C. Justino Méndez López
Cuarto Regidor.

C. Carlos Clemente Núñez
Quinto Regidor.

C. Nancy Gil Escobar
Sexta Regidora.

Lic. Alfredo Hernández Martínez
Séptimo Regidor.

Lic. Mónica Elen Salazar Gómez
Octava Regidora.

Prof. Héctor Contreras Galindo
Noveno Regidor.

Ing. Isidro Luna German
Décimo Regidor.

REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 115, Fracción III, Inciso C)

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículos 10 y 97

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Artículo 6, Frac. IV y XIII y Articulo 137

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Libro Segundo, Capitulo IV

BANDO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, 2016-2018

Artículo 84, fracción I, VI y VIII, Artículo 88, Fracción I, II, III, V, VI, X XI, XVI y XVII

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Tequixquiac, del Estado de México y tiene por objeto regular la prestación del servicio público de limpieza, recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, así como de la operación de los vehículos donde se realice el transporte y disposición final de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a nivel federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento fija las bases para establecer:

a) La organización, vigilancia y funcionamiento del servicio público de limpieza, así como la forma de operar del Relleno Sanitario.

b) La recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, a los lugares que se destinen para su almacenamiento, recuperación, tratamiento y disposición final.

c) El aseo y limpieza de calles, avenidas, parques, jardines y paseos públicos.

d) El transporte y disposición de cadáveres de animales recogidos en vías públicas y áreas de uso común.

e) El ordenamiento de las actividades de los particulares, relacionadas con la generación de residuos sólidos no peligrosos.

f) La supervisión y vigilancia, de las instalaciones donde se realice la transferencia, transporte, almacenamiento, reciclado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.

g) El ingreso de personas y de vehículos al Relleno Sanitario.

i) La seguridad y disciplina del Relleno Sanitario.

ARTÍCULO 3.- La prestación del Servicio Público de Limpieza y la operación del Relleno Sanitario en el Municipio, estará a cargo del Ayuntamiento de Tequixquiac, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación de Ecología, que son las Dependencias encargadas de interpretar, vigilar y aplicar el presente Reglamento.

Son autoridades en esta materia:

a) El Ayuntamiento

b) Presidente Municipal

c) Director de Servicios Públicos

d) Director de Ecología

e) Jefe del Departamento de Limpieza

f) Tesorero Municipal

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Áreas Comunes**: Son los espacios de convivencia y uso general.
II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Tequixquiac.
III. **Centros de acopio:** Son los sitios destinados a la recepción de subproductos provenientes de los residuos sólidos municipales, con el fin de garantizar la pureza mediante su captación;
IV. **Contenedor:** Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado a las necesidades requeridas para el almacenamiento de los residuos sólidos municipales generados;
V. **Departamento:** El Departamento de Limpieza.
VI. **Desechos sólidos inorgánicos:** Aquellos que no son susceptibles de ser descompuesto mediante la actividad metabólica de microorganismos tales como plástico, metales o vidrio.
VII. **Desechos sólidos orgánicos:** Aquellos susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos;
VIII. **Disposición final:** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente, en cumplimientos con las normas técnicas locales;
IX. **Ley de Ingresos:** La que se aprueba para el Municipio cada año.
X. **Reciclaje:** Método de tratamiento consiste en la transformación de los residuos con fines productivos;
XI. **Reglamento:** El Reglamento de limpieza y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de Tequixquiac, Estado de México.
XII. **Relleno:** El Relleno Sanitario.
XIII. **Residuos Sólidos:** El material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control y tratamiento de cualquier producto, cuya calidad, no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó; además, que no esté considerado como residuo sólido peligroso que se desarrolle en los domicilios particulares,

establecimientos mercantiles, comerciales, industriales, vías públicas y áreas comunes.

ARTÍCULO 5.- Los residuos sólidos no peligrosos, depositados en la vía pública, los que recolecte el Ayuntamiento a través de los Departamentos de Limpieza, Parques y Jardines o aquellos que los particulares depositen en las instalaciones destinadas al efecto, son propiedad del Ayuntamiento, quien podrá aprovecharlos directa o descentralizadamente o bien, asignar su aprovechamiento en virtud de permiso, concesión o contratación a particulares, de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a el Ayuntamiento:

I. Aprobar las Normas Técnicas Locales que se deriven de este reglamento, en el ámbito de su competencia;

II. Celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la realización de las acciones a que se refiere este reglamento y demás disposiciones legales dentro del ámbito de su competencia; y

III. Autorizar la concesión de los servicios públicos contenidos en el presente reglamento, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Director de Servicios Públicos Municipales a través de su personal:

I. Observar y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales para la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales;

II. Prestar los servicios públicos relacionados al aseo público municipal, tales como limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales;

III. Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de recolección, traslado, transferencia, separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;

IV. Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos materia del presente reglamento que sean concesionados por el Ayuntamiento;

V. Establecer el padrón de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios a que se refiere este reglamento;

VI. Organizar administrativamente y operativamente el servicio de limpia y aseo público municipal, y formular el programa anual del mismo;

VII. Realizar en coordinación con la Dirección de Ecología Municipal programas de reducción de volumen de residuos sólidos municipales, reúso, recuperación y reciclaje de materiales de desecho;

VIII. Impulsar programas de saneamiento, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

IX. Implementar las acciones para la prestación del servicio de limpia y aseo público, cuando sea considerado necesario y conveniente por las exigencias del Municipio;

X. Promover programas con la población para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento;

XI. Implementar en coordinación con la Coordinación de Ecología Municipal acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen materiales o sustancias en espacios públicos que pudieran causar daño a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana;

XII. Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos peligrosos de los no peligrosos;

XIII. Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

XIV. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpia y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución;

XV. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia y aseo municipal;

XVI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;

XVII. Coordinarse con las autoridades competentes para la limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos;

XVIII. Llevar un registro de los servicios extraordinarios solicitados por los habitantes;

XIX. Promover el establecimiento de centros de acopio; y

XX. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Coordinación de Ecología Municipal:

I. Coordinar con el Estado y municipios la gestión de los residuos sólidos municipales, atendiendo las indicaciones del área de planeación municipal correspondiente y cumpliendo con la normatividad ambiental; y

II. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.

CAPÍTULO II
SERVICIO DE LIMPIEZA

ARTÍCULO 9. Para el debido cumplimiento de la prestación del Servicio Público de Limpieza, el Ayuntamiento se coordinará con los vecinos de Tequixquiac y las organizaciones representativas de los diversos sectores de la población.

ARTÍCULO 10. El Ayuntamiento, al proporcionar el Servicio Público de Limpieza, deberá:

I. Aplicar las normas técnicas y ecológicas vigentes para la recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos no peligrosos.

II. Dar mantenimiento a los contenedores que sean propiedad del Ayuntamiento.

III. Concertar con los medios de comunicación, y con los sectores social y privado, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales que correspondan, la realización de Campañas de limpieza.

IV. De considerarlo necesario, para la eficiencia del servicio y conveniente por las exigencias de la ciudadanía, concesionar y/o contratar la prestación del Servicio Público de Limpieza, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.

V. Atender oportunamente las quejas del público.

ARTÍCULO 11. Para el desarrollo de dichos fines, el Ayuntamiento podrá:

I. Nombrar el personal necesario y proporcionar los elementos, equipo, útiles y en general todo el material indispensable, para efectuar el barrido manual; así como la recolección de los residuos sólidos y su transporte al sitio de disposición final.

II. Organizar el Servicio Público de Limpieza y formular el programa del mismo.

III. Imponer a los particulares la obligación de destinar sitios y, en su caso, instalar contenedores para depositar residuos sólidos y de manejo especial.

IV. Establecer rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el Servicio Público de Limpieza.

V. Establecer rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el Servicio Público de Recolección.

VI. Desarrollar todas las actividades que considere pertinentes y necesarias, para lograr la adecuada prestación del Servicio Público de Limpieza.

VII. Aplicar las sanciones que correspondan, por violaciones al presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPITULO I
OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 12. Es obligación de los habitantes del Municipio:

I. Mantener aseado el frente del predio que ocupa;

II. Conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos;

III. Sujetarse a los horarios, zonas, lugares y medios de recolección de residuos sólidos municipales, que al efecto fije la Coordinación de Servicios Públicos Municipales;

IV. Separar y disponer los residuos sólidos municipales domésticos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y peligrosos conforme a la norma técnica aplicable;

V. Respetar y conservar limpias las áreas verdes que se encuentren localizadas frente a su propiedad;

VI. Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales o transportar por cuenta propia la ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en sus jardines o huertos, a los sitios previamente autorizados por la Coordinación de Ecología;

VII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Públicos Municipales cuando se requiera servicio extraordinario de recolección;

VIII. Recoger y limpiar en vía pública las heces fecales que excreten los animales domésticos que estén bajo su cuidado, disponiendo de ellos de forma adecuada; y

IX. Los propietarios o encargados de establos, caballerizas o cualquier otro local o sitio destinado al alojamiento de animales están obligados a transportar diariamente el estiércol y demás residuos sólidos producidos, en contenedores debidamente cerrados a los sitios en los cuales sean aprovechados, tratados o confinados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

X. Depositar en recipientes cubiertos o bolsas de plástico cerradas los residuos sólidos municipales domésticos, los cuales deberán mantenerse dentro de los predios hasta su recolección en el día y horario señalado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Los recipientes o bolsas deberán ser colocados para su recolección en la banqueta del predio de su propiedad, al lado próximo de la vialidad, sin entorpecer el libre tránsito de personas o vehículos.

CAPÍTULO II
PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 13. Queda estrictamente prohibido a los habitantes del Municipio:

I. Arrojar o abandonar residuos sólidos municipales, residuos peligrosos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública, lotes baldíos, terrenos de cultivo, caminos de saca cosecha o en áreas verdes;

II. Acumular en la vía pública ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en los jardines o huertos;

III. Acumular en la vía pública escombro o residuos de construcción.

IV. Colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos municipales domésticos, comerciales, industriales y peligrosos; y

V. Recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos municipales en predios baldíos no autorizados para tal efecto.

VI. Depositar desechos de animales y estiércol en terrenos baldíos, sistema de drenaje, caminos o vialidades.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 14. Es obligación de los comerciantes y prestadores de servicios en el Municipio:

I. Mantener aseado el frente y colindancias con vía pública de su local comercial, de servicios o industrial hasta el centro de la calle que ocupe; así como vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas;

II. Asear inmediatamente el lugar o zona, una vez terminadas las maniobras de carga y descarga que ensucien la vía pública, así como de la correcta disposición de los residuos generados;

III. Conservar aseada el área común y depositar los residuos generados en recipientes adecuados;

IV. Conservar aseada el área ocupada en un radio de 2 metros durante y después de la jornada, así como disponer para sus clientes de recipientes adecuados, tratándose de comerciantes en vía pública y tianguis establecidos;

V. Sujetarse a los programas de separación de residuos sólidos municipales que al efecto establezca la Dirección de Servicios Públicos Municipales y autoridades municipales, tratándose de instituciones académicas públicas;

VI. Mantener aseada el área ocupada, incluyendo accesos y estacionamientos, tratándose de prestadores de servicios de espectáculos eventuales, tales como circos, ferias, entre otros;

VII. Contratar el servicio de recolección de residuos que generen por su actividad con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, prestador del servicio autorizado o por cuenta propia llevándolos al lugar que previamente autorice la Dirección de Servicios Públicos Municipales, bajo los dictámenes normas técnicas locales correspondientes;

VIII. Contar con contenedores de capacidad adecuada al volumen de los residuos que generen, tomando en cuenta la periodicidad de recolección;

IX. Ubicar los contenedores de residuos sólidos municipales dentro del predio al que correspondan o en los lugares autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

X. Sujetarse a los días, horarios y rutas que establezca la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la recolección de residuos sólidos municipales;

XI. Separar los escombros de los residuos sólidos municipales domésticos, comerciales, industriales o de servicio; y

XII. Registrarse en el padrón de generadores de residuos sólidos no peligrosos conforme a la norma técnica aplicable, de acuerdo a lo que disponga la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 15. Los consultorios médicos, hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o aquellos que por su actividad manejen residuos peligrosos, deberán separarlos de los no peligrosos.

Los residuos peligrosos deberán ser entregados al servicio de recolección autorizada, que al efecto se haya contratado.

ARTÍCULO 16. Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados, tratados y dispuestos conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y normas técnicas aplicables.

ARTICULO 17. Los locatarios de los mercados, plazas comerciales y quien ejerza el comercio en la vía pública, así como en tianguis establecidos, conservarán aseadas las áreas comunes de los mismos y el espacio comprendido dentro del perímetro de sus puestos o locales, colocando los residuos sólidos urbanos que generen en los contenedores destinados para ello y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO
DE LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. El Relleno Sanitario del Municipio se ubica en la Colonia El Cenicero, Barrio de San Mateo, Tequixquiac, del Municipio de Tequixquiac, Estado de México y el Ayuntamiento será quien autorice el ingreso para carga y/o descarga, recolección y pepena de desechos sólidos no peligrosos que se depositen en el mismo.

ARTÍCULO 19. Únicamente podrán acceder al Relleno las personas autorizadas, quienes están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en este Título.

ARTÍCULO 20. Estarán autorizadas a ingresar al Relleno, las personas que:

a) Que tengan establecido convenio con el Ayuntamiento, para tal efecto.

b) Tengan 18 años de edad o más, cumplidos.

c) Sean vecinos de este Municipio.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Servicios Públicos y la Coordinación de Ecología, nombrarán a una persona que será la encargada de la administración y el orden de las labores que se desarrollen en el Relleno.

ARTÍCULO 22. La autorización de ingreso, que otorgue la Administración Municipal, será mediante la expedición de un documento de identificación que deberá exhibirse en todo momento, al vigilante en turno.

ARTÍCULO 23. A las personas autorizadas, que no presenten en la entrada del Relleno su credencial de identificación, les será impedido el ingreso.

ARTÍCULO 24. El documento de autorización deberá estar debidamente firmado por la Coordinación de Ecología, con el vo. Bo. De Secretaría, el cual es intransferible, ya que contendrá los datos del vehículo operado y el personal a cargo.

ARTÍCULO 25. Las listas de miembros activos, que se presenten por medio de las personas citadas en el Artículo 3 inciso a, b y c de este Reglamento, serán verificadas por funcionarios del Ayuntamiento, sin previo aviso y mediante el procedimiento que se juzgue adecuado.

ARTÍCULO 26. Las listas a que se refiere el artículo anterior, deberán contener por lo menos, los siguientes datos: Nombre, edad y domicilio; y se entregarán por triplicado, en el entendido que, si algún dato resultare falso, se retirará la concesión de la persona infractora.

ARTÍCULO 27. El horario de apertura y cierre, será de las 8:00 a las 16:00 horas, siendo laborable de lunes a sábado.

ARTÍCULO 28. A la persona que se le sorprenda ingresando por lugar distinto al del acceso autorizado, se le retirará la autorización otorgada y en su caso será remitida a seguridad pública.

ARTÍCULO 29. El Relleno, contará con áreas claramente definidas de la siguiente manera:

a) Área con desechos sólidos
b) Caminos
c) Casetas
d) Fosa para recolección de aguas pluviales
e) Fosa de recolección de lixiviados
f) Fosa para desechos biodegradables no peligrosos.

CAPÍTULO II

DEL ACCESO A LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 30. Sólo se permitirá el acceso a los vehículos autorizados por el municipio y particulares que cumplan con lo establecido por la Dirección de Servicios Públicos y la Coordinación de Ecología.

ARTÍCULO 31. Los vehículos particulares, deberán cumplir de igual forma con lo dispuesto en el presente reglamento

ARTÍCULO 32. Todo conductor de vehículo, tendrá la obligación de seguir las indicaciones del Administrador del Relleno Sanitario, durante su estancia en el mismo.

ARTÍCULO 33. Todo conductor de vehículo, tendrá la obligación de registrar su unidad y carga a la entrada del Relleno, cumpliendo con el llenado de las bitácoras correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 34.- Sólo el personal del Municipio, podrá acercarse a los camiones, al momento de transitar y descargar; una vez terminada esta operación y habiendo retirado el vehículo, los pepenadores podrán hacer su labor.

ARTÍCULO 35.- Se permitirá pepenar después de la descarga de cada camión, ya que, al terminar dicho tiempo, la maquina empezará a mover dicha basura y a compactarla; una vez realizada esta labor, no se permitirá la pepena.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. De conformidad a lo establecido en la legislación ambiental vigente, por ningún motivo, podrá prenderse fuego a la basura o desechos. Por lo tanto, a la persona que se le sorprenda prendiendo o avivando el fuego, se le suspenderá la autorización de ingreso. En caso de presentarse dicha contingencia, deberá notificarse inmediatamente a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 37. Serán aplicadas sanciones a las personas que incurran en las siguientes faltas:

I. A quien se le sorprenda dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario fuera del horario establecido.

II. A quien no acceda a las instalaciones por la entrada principal.

III. A quien traspase el oficio de identificación expedida por esta Administración Municipal.

IV. A quien incurra en otras faltas, que, a juicio de la Administración Municipal, deban sancionarse.

V. A quien sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólica o sustancias toxicas al Relleno.

VI. A quien no acate las indicaciones establecidas por el administrador del Relleno.

CAPÍTULO V
DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA APLICAR SANCIONES Y DE LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS

ARTÍCULO 38. Las sanciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicadas, según sea el caso, por:

I.-El Presidente Municipal;

II.- El Director de Ecología.

III.- El titular de la Policía Municipal y los elementos de la corporación, cuando conozcan de conductas contrarias a este reglamento y no se cuente con la presencia de personal autorizado en la materia.

IV.- El Juez Calificador que cuente con autorización expresa del Presidente Municipal para realizar labores de inspección y vigilancia en esta materia.

ARTÍCULO 39. La imposición y cumplimiento de las sanciones, no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a dicha sanción.

ARTÍCULO 40. Para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

CAPÍTULO VI
SANCIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS

ARTÍCULO 41. Se sancionará con multa de hasta 5 a 50 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por

36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio, a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:

I. Tirar basura en la vía pública o en lugares no autorizados para el efecto; En esta fracción queda comprendida la basura que generen y tiren en la vía pública automovilistas y peatones sin importar el volumen;

II. Transportar basura o desperdicios en vehículos que no reúnan los requisitos o sin tomar las precauciones señaladas en este ordenamiento;

III. Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Ayuntamiento;

IV. Destruir, dañar o robar los depósitos o contenedores de basura instalados en la vía pública. La sanción señalada, es independiente de la responsabilidad de carácter penal o civil que se pueda generarse;

V. Descuidar el aseo de tramo de la calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casa o edificios, independientemente de la procedencia de la basura; y

VI. Sacar la basura a las áreas de recolección con una anticipación mayor de 5 horas al momento establecido para la recolección en el sector que corresponda;

VII. Depositar en la vía pública o en lugares no autorizados material de escombro;

VIII. El depósito en la vía pública o en lugares no autorizados de material de escombro podrá, según su magnitud o gravedad, sancionarse hasta con 50 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio; y

IX. No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento.

ARTÍCULO 42. Se sancionará a los prestadores de servicios y empresas que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento con multa de hasta 30 a 50 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 43. La graduación de la sanción entre el mínimo y el máximo señalado en los artículos anteriores, se hará tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida, el daño que ocasionen al medio ambiente, las condiciones económicas del infractor, los posibles casos de reincidencia y la conveniencia de terminar prácticas que sean contrarias a la limpieza del Municipio.

ARTÍCULO 44. Los partidos políticos estatales y nacionales, registrados y no registrados, concluidas las campañas, en los términos de la legislación electoral, tendrán la obligación de retirar la propaganda. Asimismo, deberán asegurarse que la propaganda sea colgada o instalada correctamente, a fin de evitar que la misma caiga y produzca basura en el Municipio.

La negativa a cumplir con la obligación que establece este artículo, previa notificación por escrito de la autoridad, ocasiona una sanción de hasta 200 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio.

TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Tercero: El H. Ayuntamiento dictara las medidas conducentes para la observancia de este reglamento y las disposiciones que de él emanen.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EL CIUDADANO PROF. RAUL SALVADOR VAZQUEZ VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, MEXICO 2016-2018

REGAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON EL FIN DE PROVEER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TEQUIXQUIAC ESTADO DE MÉXICO, SE HA CONSIDERADO DE GRAN IMPORTANCIA CONTAR CON EL MARCO NORMATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGULAN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, BAJO UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE PRESENTA ESTE REGLAMENTE DE CARÁCTER AMBIENTAL.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tequixquiac, Estado de México y se fundamenta en lo dispuesto por el Art. 115 frac. II inciso “a”, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 112. 113, 122, 123,125 y 126 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberana de México; 1, 2, 3, 5, 30 frac. I, 164 y 165 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México y Art. 4, 88, frac. II y V del Bando Municipal promulgado el 5 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer los principios y acciones para asegurar la conservación, protección, preservación mejoramiento, instauración o restauración del ambiente y la preservación, control y mitigación de los contaminantes.

ARTÍCULO 3. Se considera de utilidad pública e interés social:

I. El ordenamiento ecológico en el territorio municipal en los casos previstos por este reglamento y demás leyes aplicables.

II. El establecer de la política y los criterios ambientales particulares del municipio.

III. La creación parques y área verdes, así como la forestación y reforestación de las áreas naturales propiedad del municipio.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento es de observancia general. Siendo obligatorio para las autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes en el territorio municipal, su aplicación corresponde a las autoridades municipales competentes; quienes dentro de su marco jurisdiccional vigilan su estricto cumplimiento e impondrán a sus infractores las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, se consideran las definiciones que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Código de Biodiversidad del Estado de México y las siguientes:

I. Ambiente: El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

II. Actividades riesgosas: Aquellas donde se manejan sustancias con propiedades inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivo biológico infecciosas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación de las mismas ocasionarían deterioro al ambiente o afectación a la población y a sus bienes.

III. Autoridades municipales en materia ambiental: La Coordinación de Ecología.

IV. Biodiversidad: La variedad de organismos vivos en cualquier medio dentro del territorio municipal, incluidos entre otros los ecosistemas terrestres y acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

V. Conservación: Forma de aprovechamiento que permite el máximo rendimiento sostenido de los recursos naturales con el mínimo deterioro ambiental.

VI. Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquiera de sus combinaciones que causen desequilibrio ecológico.

VII. Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus Estados físicos y formas que al incorporarse o actual en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

VIII. Contingencia Ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

IX. Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.

X. Criterios ecológicos: Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

XI. Deterioro Ambiental: Afectación de carácter negativo en la calidad del ambiente, en su conjunto o de los elementos que lo integran.

XII. Municipio: Municipio de Tequixquiac.

Artículo 6. En materia de protección al ambiente, corresponden al H. Ayuntamiento, por conducto del presidente municipal las siguientes atribuciones:

I. La formulación y conducción de la política ambiental municipal, y expedir los criterios ambientales particulares, en congruencia con los que en su caso hubiera formulado el Estado y la Federación.

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, aplicando los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales.

III. La atención de emergencias y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios o daños al ambiente no rebase el territorio municipal, o no hagan necesaria la participación del gobierno del Estado o de la Federación.

IV. La creación, protección, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal.

V. La supervisión del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.

VI. La prevención y control de la contaminación atmosférica originada por fuentes fijas y móviles, de jurisdicción municipal.

VII. La verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima permisible de contaminantes atmosféricos, originados por fuentes fijas, para el control de la contaminación originada por vapores, gases, polvos y olores perjudiciales; y otros agentes y sustancias físicas o químicas.

VIII. La prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica y energía lumínica.

IX. El impulso a la creación de infraestructura vial y el establecimiento de medidas que favorezcan la fluidez del tránsito vehicular, para abatir la emisión de contaminantes atmosféricos.

X. Emitir el dictamen ambiental a que se sujetarán los nuevos proyectos de obra o actividad, para que sea incluido en las licencias de construcción, a excepción de aquellas que cuenten con la autorización que en materia de impacto ambiental expiden los gobiernos Estatal y Federal.

XI. Emitir los dictámenes ambientales para que sean considerados en la expedición de las licencias municipales de funcionamiento de industrias, comercios y servicio.

XII. La prevención y control de la contaminación de aguas para la prestación de los servicios públicos y de las que se descarguen en los colectores marginales, sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades Federales en materia de descarga, infiltración y reusó de aguas residuales; así como sancionar a quienes contaminen el agua o incumplan las disposiciones ambientales para la prevención y control de su contaminación.

XIII. La supervisión del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de descarga de aguas residuales.

XIV. Aplicar medidas que eviten el depósito de residuos sólidos, cualquiera que sea su origen, en los cuerpos de agua, cauces, cuencas, sistemas receptores y sistemas de drenaje y alcantarillado.

XV. El diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental del municipio.

XVI. Se consideran instrumentos económicos, los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercados, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, conduciéndolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

XVII. Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. En ningún caso estos instrumentos se establecerán con fin exclusivamente recaudatorios.

XVIII. Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

XIX. Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

XX. Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental.

XXI. La regulación de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas no altamente riesgosas cuando estas afecten al equilibrio de los ecosistemas o al ambiente del municipio y se generen residuos que sean vertidos a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población o integrados a la basura; así como cuando se trate de actividades relacionadas con residuos no peligrosos, generados en servicios públicos, cuya regulación o manejo corresponda al propio municipio o se relacione con dichos servicios.

XXII. El establecimiento de medidas de seguridad y sanciones administrativas por infracciones al presente ordenamiento.

XXIII. La denuncia ante las autoridades judiciales competentes de delitos contra el ambiente señalados en el Biodiversidad del Estado de México.

XXIV. La realización de actividades de protección al ambiente en forma coordinada con los sectores social y privado.

XXV. El impulso a los proyectos de educación ambiental, capacitación y adiestramiento, en organizaciones sociales y empresariales, y en instituciones públicas.

XXVI. La promoción de actividades de restauración y protección ambiental en coordinación con los consejos de participación ciudadana y el consejo municipal de protección al ambiente.

XXVII. El otorgamiento de estímulos a grupos sociales que realicen actividades de protección y restauración ambiental.

XXVIII. La autoridad municipal expedirá los reconocimientos que considere convenientes a personas físicas y morales, cuya actividad cumpla con las dispersiones establecidas en éste reglamento.

XXIX. La supervisión y vigilancia del adecuado uso y manejo de los recursos naturales con que cuenta el territorio municipal.

XXX. La realización de campañas de reforestación rural y urbana en coordinación con el gobierno Estatal y la Federación.

XXXI. El establecimiento de los criterios ambientales particulares para el manejo del arbolado urbano.

XXXII. Autorizar la poda, trasplante y derribe de arbolado urbano, de conformidad con los resultados de inspecciones y dictámenes técnicos.

XXXIII. Las demás que le sean conferidas conforme a este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia.

CAPITULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

SECCIÓN I

DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

Artículo 8. El ordenamiento ecológico del territorio tiene como propósito definir el uso del suelo, atendiendo a sus aptitudes naturales; delimita espacios homogéneos y establece criterios ambientales particulares para su preservación, conservación y uso apropiado.

Artículo 9. El ordenamiento ecológico comprende la regulación, análisis y aplicación de los criterios ecológicos para la evaluación y modificación del impacto ambiental y será considerado en:

I. La expedición de autorizaciones de impacto y riesgo ambiental que expida el gobierno Estatal y de licencias de uso y cambio de uso del suelo, funcionamiento y construcción de nuevas obras o actividades;

II. La formulación y aplicación de las políticas generales de desarrollo urbano e industrial y el establecimiento de áreas naturales protegidas.

III. La regularización de asentamientos humanos, la fundación de nuevos centros de población, la creación de reservas territoriales, la definición y establecimiento de los límites de crecimiento urbano e industrial, la creación de infraestructura para el equipamiento urbano, el desarrollo de obras y actividades en las áreas naturales protegidas.

IV. Los financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, otorgados por las sociedades de crédito y otras entidades paraestatales.

Artículo 10. El H. Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que las leyes le confieren para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir a las acciones de los particulares en los campos económico y social, deberá aplicar los criterios de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 11. El ejecutivo municipal en ejercicio de las facultades o atribuciones que las leyes le confieren podrá signar acuerdos o convenios en coordinación con instancias Estatales, Federales y/o con otros municipios; así como con los particulares.

SECCIÓN II

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Artículo 12. Las áreas naturales a que se refiere la presente sección serán objeto de protección por el gobierno municipal, en los términos que señala el presente ordenamiento.

Artículo 13. El establecimiento del sistema de áreas protegidas tiene como propósito:

I. Conservar la biodiversidad, salvaguardar las especies endémicas amenazadas y en peligro de extinción y los ecosistemas representativos del territorio municipal.

II. Asegurar el aprovechamiento racional y uso sostenido de los elementos naturales.

III. Promover la educación ambiental y el desarrollo de investigaciones técnicas y científicas, la recreación y el esparcimiento.

IV. Proteger el entorno ambiental de zonas arqueológicas, sitios históricos y artísticos que aporten identidad al municipio.

Artículo 14. Las siguientes son modalidades de áreas naturales protegidas, de jurisdicción municipal:

I. Las zonas sujetas a conservación ecológica,

II. Los parques municipales y

III. Las áreas naturales protegidas de competencia Federal y Estatal que se descentralicen para la administración municipal mediante instrumentos jurídicos de coordinación.

Artículo 15. Las zonas sujetas a conservación ecológica son aquellas constituidas en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que existan uno o más ecosistemas en buen Estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general.

Artículo 16. Los parques municipales son aquellos constituidos dentro de los límites de crecimiento urbano y que forman parte del patrimonio municipal.

Artículo 17. Los inmuebles y los regímenes de propiedad pública, privada, ejidal o comunal que existan dentro de las áreas protegidas se expropiarán conforme a ley.

Artículo 18. El aprovechamiento de recursos naturales, la construcción de inmuebles, vías de comunicación, entre otros, dentro de las áreas naturales protegidas, que originen impactos ambientales significativos, estarán sujetos a los criterios que se establezcan en los planes de manejo y a las condicionantes ambientales que dicten los estudios de impacto y riesgo ambiental.

Artículo 19. El Ayuntamiento participará en la realización de los estudios previos a la expedición de declaratorias de áreas naturales protegidas de competencia Estatal.

SECCIÓN III

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Artículo 20. Las obras o actividades que se pretenden llevar a cabo en las zonas urbanas del territorio municipal, excepto las que hayan sido evaluadas y cuenten con el dictamen de impacto o riesgo ambiental expedido por la autoridad Estatal o Federal, y que por sus características impliquen afectaciones en la dinámica del tránsito en la prestación de servicios públicos, o molestias por ruido, vibraciones, energía lumínica o térmica, generación de plagas o enfermedades, y en general las que alteren el equilibrio ambiental, deberán observar el cumplimiento estricto de las condiciones ambientales que mediante resolución expresa emita la autoridad ambiental.

SECCIÓN IV

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO URBANO

Artículo 21. El H. Ayuntamiento y la Secretaria de Ecología del Gobierno del Estado de México podrán signar convenios de coordinación y transferencia de atribuciones en materia de impacto y riesgo ambiental.

Artículo 22. Compete a la autoridad ambiental, supervisar el cumplimiento de las condicionantes ambientales contenidas en la resolución respectiva y el establecimiento de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.

SECCIÓN V

DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Artículo 23. El diagnóstico ambiental municipal expone el Estado general de los recursos naturales, la calidad del ambiente y las causas de su eventual deterioro, por lo que debe considerarse como marco de referencia de programas municipales y Estatales de desarrollo urbano e industrial.

Artículo 24. Corresponde a la autoridad ambiental la elaboración y difusión del informe anual del diagnóstico ambiental.

Artículo 25. En la elaboración del diagnóstico ambiental participarán las autoridades municipales y las auxiliares.

SECCIÓN VI

DEL REGISTRO Y CONTROL DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 26. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal, o a cuerpos de agua concesionados al municipio, están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Deberán presentar ante la autoridad ambiental, la solicitud para el registro y control de descargas de aguas residuales, conforme al instructivo que elabore la misma autoridad.

II. El registro se otorgará por una sola vez, debiendo el responsable de las descargas presentar los análisis de laboratorio una vez al año, para los parámetros que establezcan las normas oficiales mexicanas, los criterios ambientales particulares y las condiciones particulares de descarga.

III. El responsable de las descargas deberá ingresar a la tesorería municipal el monto que se señale en el Código Financiero, por los conceptos de expedición y actualización del registro y control de descargas.

IV. Los responsables de las descargas de aguas residuales están obligados a cumplir con los límites máximos permisibles de los diferentes parámetros que indiquen las normas oficiales mexicanas aplicables, los criterios ambientales particulares y las condiciones particulares de descarga que establezca el municipio.

V. La autoridad ambiental podrá establecer límites máximos permisibles más estrictos en relación con las normas oficiales mexicanas, cuando se prevean efectos negativos a los sistemas de tratamiento, a la salud y al ambiente en general.

VI. Los responsables de las descargas tendrán la obligación y derecho de realizar por una sola vez, el análisis del total de los parámetros que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables y los criterios ambientales particulares; en los casos de descargas de agua de servicios podrán solicitar que se les exente de la obligación de presentar el análisis de laboratorio incluyendo el total de los parámetros, siempre que se trate de volúmenes que no excedan los cinco mil litros diarios y se cuente con un sistema de tratamiento primario.

VII. Cuando el responsable de las descargas demuestre, mediante estudios técnicos y análisis de laboratorio, que uno o más de los parámetros contemplados en la normatividad, criterios ambientales particulares y condiciones particulares de descarga, que no pueden generarse en su proceso o de las materias primas que maneja, podrá solicitar que se le exima de su reporte.

VIII. Si por el contrario, se modifican las características de las descargas debido a cambios o ampliación de los procesos, deberá notificarlo de inmediato a la autoridad ambiental, presentando los análisis de laboratorio correspondientes.

IX. Queda prohibida la descarga de los siguientes residuos en el sistema de alcantarillado municipal o en cuerpos de agua concesionados al municipio: sustancias sólidas o pastosas que puedan afectar el funcionamiento del sistema de drenaje y alcantarillado, que puedan solidificarse, precipitarse o aumentar su viscosidad a temperaturas entre 5 °C a 40 °C; lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales; tóxicos orgánicos y metales pesados; desechos de producción de lácteos; materia fecal de criaderos de animales que señale expresamente la autoridad ambiental; y los demás que indique la autoridad ambiental para prever y controlar la contaminación del agua.

SECCIÓN VII

DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES PARTICULARES

Artículo 27. Los criterios ambientales particulares que expida el H. Ayuntamiento serán de carácter obligatorio y expresarán los límites cualitativos y cuantitativos que deberán observarse para asegurar la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Los criterios ambientales particulares serán considerados en el desarrollo de obras o actividades públicas y privadas que originen impactos al ambiente.

Artículo 28. Los criterios a que alude el artículo anterior, serán elaborados por la autoridad ambiental y se publicarán entrada en vigor en la gaceta municipal.

SECCIÓN VIII

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 29. El programa Municipal de Protección es el marco de orientación e instrumentación de la política ambiental. Establece las prioridades y propuestas de solución a la problemática del deterioro ecológico, en periodo de tiempo al corto y mediano plazo. Su observancia compete a la autoridad ambiental, quien a su vez de coordinarse con las dependencias municipales que sea necesario, con los niveles de Gobierno Federal y Estatal y con las organizaciones sociales, para el logro de sus objetivos.

Artículo 30. La elaboración del Programa Municipal de Protección al Ambiente estará a cargo de la autoridad ambiental municipal; esta será responsable de coordinar la participación de los diferentes niveles de gobierno, las organizaciones sociales y los particulares. Su contenido debe ser congruente con su similar, el Programa Estatal de Protección al Ambiente y con el Plan de Desarrollo Municipal de Tequixquiac.

Artículo 31. La autoridad ambiental deberá informar al ejecutivo municipal, los avances en las metas programadas, semestralmente.

SECCIÓN IX

DE LA CULTURA Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Artículo 32. Compete al ejecutivo municipal el impulso e investigaciones científicas y tecnológicas, que coadyuve en la protección ambiental y en el aprovechamiento racional de los elementos naturales, así como la transferencia y adaptación de tecnologías.

Artículo 33. El Municipio, previa celebración de convenios de coordinación podrá solicitar a centros educativos y de investigación, a instituciones internacionales, a las autoridades Federales y Estatales, cursos de adiestramiento y capacitación en los temas ambientales que considere importantes para el buen desempeño de sus atribuciones. Cuando sea posible, se otorgarán y solicitarán becas de capacitación para el personal adscrito a dependencias municipales.

Artículo 34. Corresponde a la autoridad ambiental el impulso y elaboración de los contenidos de educación ambiental no formal, así como impartirlos en centros educativos, a organizaciones sociales y empresariales. La educación ambiental no formal tendrá como objeto fomentar y reorientar hábitos, conductas y actividades que coadyuven a la protección del ambiente, a la conservación y aprovechamiento racional de los elementos naturales.

SECCIÓN XI

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 35. Cualquier persona física o moral puede denunciar por escrito ante la autoridad ambiental todo hecho o acto de particulares, u omisión de competencia de autoridades de H. Ayuntamiento, que convengan al presente reglamento, bastando para ello, que acredite su personalidad o residencia. La respuesta que se dé a la denuncia respecto al trámite y seguimiento que dará la autoridad ambiental, deberá estar comprendida en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del escrito en que se plantea la denuncia.

Artículo 36. Cuando se trate de denuncias de competencia Estatal o Federal, la autoridad ambiental procederá a turnarlas a la dependencia competente, informando por escrito al denunciante en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de escrito de denuncia.

Artículo 37. Cuando se trate de una denuncia que no amerite la intervención de la autoridad ambiental, se orientara y apoyara al interesado para que éste, los colonos del lugar, las organizaciones sociales o los consejos de participación ciudadana, le den propia y correcta solución.

Artículo 38. Cuando se considere necesario, se solicitará a las autoridades Estatales o Federales competentes la información necesaria en relación con los antecedentes de las denuncias que se presenten ante la autoridad ambiental.

Artículo 39. La autoridad ambiental difundirá ampliamente los números de los teléfonos de que disponga para recibir denuncias ciudadanas.

SECCIÓN XII

DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES

Artículo 40. Con el propósito de coordinar los esfuerzos institucionales y sociales tendientes a la conservación de los recursos forestales municipales, se constituirá un comité municipal para la conservación de los recursos forestales, cuyas facultades serán las siguientes: gestionar ante la autoridad ambiental las denuncias que formulen personas físicas o morales en materia forestal y las respuestas correspondientes. Participar en actividades de protección y

restauración de superficies forestales. Desarrollar e instrumentar programas y proyectos para la protección de causes y arroyos. Participar en la formulación de proyectos para la creación de nuevas áreas protegidas.

TITULO SEGUNDO

DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

Artículo 41. Para prevenir y controlar la contaminación del aire dentro del territorio municipal, la autoridad ambiental:

I. Supervisará el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia realizando acciones de carácter preventivo y correctivo; en su caso, notificará a las autoridades Federales o Estatales de actos u omisiones que originen deterioro de la calidad del aire en las materias de su competencia.

II. Requerirá a personas físicas o morales que en el desarrollo de sus actividades originen contaminación atmosférica, la instalación de equipos apropiados para el control de emisiones, la sustitución de materias primas, la rectificación de procesos y otras medidas que se consideren apropiadas para tal propósito, en los ámbitos de su competencia.

III. Integrará y mantendrá actualizando el registro de fuentes fijas de contaminación atmosférica.

IV. En coordinación con las autoridades Estatales y Federales promoverá la realización de monitoreo continuos de la calidad del aire, para mantener dentro de la normatividad aplicable los niveles de emisión de contaminantes.

V. Coadyuvará en la instrumentación de programas Federales y Estatales de control de la contaminación atmosférica en el área metropolitana.

VI. Promoverá acciones para evitar la emisión de partículas suspendidas en las superficies expuestas al arrastre de los vientos y en los bancos de donde se extraen materiales pétreos. Vigilará que no se transporten materiales a granel en contenedores descubiertos, para evitar la dispersión de partículas o malos olores.

VII. Promoverá los estímulos fiscales que coadyuven en la instalación de equipos de control de la contaminación atmosférica.

VIII. Vigilará y propondrá las medidas necesarias para que los servicios públicos municipales no originen o produzcan contaminación atmosférica.

IX. Vigilará que no se realicen quemas al aire libre de cualquier material o residuo, sea de tipo sólido, líquido o gaseoso.

TITULO TERCERO

DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA

Artículo 42. Corresponde al organismo público descentralizado la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac, las siguientes atribuciones:

I. Realizar las acciones para prevenir y controlar la contaminación de acuíferos libres y confinados de jurisdicción municipal.

II. Promover el diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales; haciéndolo, cuando así se requiera, en coordinación con las direcciones de desarrollo urbano y ecología, obras públicas y las autoridades Estatales, Federales y los particulares.

Artículo 43. En materia de prevención, control y sanción de la contaminación del agua, le corresponde a la Coordinación de Ecología:

I. Vigilar y controlar la contaminación del agua que se utilice en los servicios públicos municipales.

II. Fomentar el uso racional y la reutilización de aguas tratadas en la industria, riego de áreas verdes y en los servicios.

III. Notificar a las autoridades Estatales o Federales en relación con hechos o actos que contravengan las disposiciones legales aplicables en la materia y que sean del ámbito de su competencia, para que procedan en consecuencia.

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del municipio, así como de las aguas que se tengan asignadas.

V. Fijar condiciones particulares de descarga a quienes generen aguas residuales captadas por sistemas de alcantarillado, cuando dichos sistemas viertan sus aguas en cuencas, ríos, causes, vasos y demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción municipal, cuando dicha disposición se haga

sin observar las normas ecológicas o en su caso, las condiciones particulares que les hubieran sido marcadas.

VI. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población del municipio, en relación con los efectos derivados de los servicios de drenaje y alcantarillado.

VII. Vigilar que las normas técnicas en materia de contaminación de aguas sean aplicadas, así como requerir a quienes generen descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que no cumplan con dichas normas, la instalación de sistemas de tratamiento.

VIII Realizar visitas de inspección, por conducto de personal debidamente autorizado y capacitado, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, que sean de su competencia.

IX. Promover el uso de la tecnología apropiada para el tratamiento y reúso de aguas residuales.

X. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en materia de aprovechamiento racional del agua y que eviten su contaminación.

XI. Diseñar campañas que fomenten una cultura de cuidado del agua.

Artículo 44. Se prohíbe descargar aguas residuales que contengan concentración de contaminantes por arriba de las normas oficiales mexicanas, de los criterios ambientales particulares y de las condiciones particulares de descarga; así como desechos, materiales radioactivos o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a sus bienes o a ambiente, en las aguas de jurisdicción municipal y en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.

TITULO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 45. Para prevenir y controlar la contaminación del suelo y propiciar un adecuado manejo de los residuos sólidos municipales, se observan los siguientes criterios:

I. El gobierno municipal, la sociedad y los particulares son corresponsables de la prevención y control de la contaminación del suelo.

II. Debe evitarse y controlarse la contaminación del suelo por residuos sólidos municipales y peligrosos.

III. Debe evitarse o reducirse la generación de residuos y propiciar en cambio, su reúso y reciclaje.

IV. Los residuos sólidos municipales deben manejarse, tratarse y disponerse en sitios y con la infraestructura apropiada, según lo señale la normatividad y los criterios ambientales particulares que establezca el Estado y el Municipio, para evitar la contaminación del suelo.

V. La aplicación de agroquímicos debe racionalizarse para evitar efectos adversos en el sustrato edáfico.

VI. Las personas físicas o morales que generen o dispongan residuos en el suelo, y que por esta razón originen du deterioro, serán responsables de sufragar los gastos que origine su restauración, independientemente de las sanciones que proceda aplicar.

VII. Los sitios que se pretendan destinar a la disposición o a la instalación de infraestructura para el manejo, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos, deberán contar con autorización expresa de la autoridad ambiental y observar el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable. La autorización que se indica, deberá contener las condiciones ambientales a que se sujeta el proyecto de obra o actividad.

VIII. Se prohíbe disponer residuos de cualquier tipo de sitios no autorizados, sean vialidades públicas, cuencas y micro cuencas, terrenos baldíos, parques públicos, terrenos agrícolas, embalses, y otros en donde se origine deterioro del suelo y del ambiente en general.

IX. La apertura de nuevos sitios de disposición final de residuos específicos, tales como cascajo, material de azolve, tierra, materiales pétreos, lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales y otros, deberán ser expresamente autorizados por la autoridad ambiental.

X. Proteger el ambiente de los centros de población de los efectos negativos derivados de los servicios públicos municipales.

Artículo 46. Compete a la autoridad Coordinación de Ecología:

I. Instrumentar programas y acciones de restauración y conservación de la calidad de los suelos, en coordinación con el Estado.

II. Prevenir y controlar la contaminación del suelo, regulando a las fuentes generadoras.

III. Formular y emitir criterios ambientales particulares para prevenir y controlar la contaminación del suelo.

IV. Formular y emitir criterios ambientales particulares para el control y manejo de residuos en industrias y establecimientos de servicios.

V. Integrar el sistema de información y monitoreo de la calidad del suelo y el registro de generadores de residuos municipales.

VI. Coadyuvar con el gobierno Estatal y las autoridades responsables de la protección civil, en la atención a contingencias ambientales.

VII. Supervisar el adecuado manejo y la disposición final de lodos provenientes de plantas o sistemas de tratamiento de tipo doméstico e industrial, así como los provenientes de desazolve.

VIII. Promover estímulos que coadyuven en la instalación y operación de equipos y sistemas de tratamiento, reúso y reciclaje de residuos.

IX. Impulsar proyectos de investigación técnica y científica que permitan un mejor conocimiento sobre el manejo, reúso, reciclaje, el tratamiento y la apropiada disposición de los residuos.

X. Instrumentar y coordinar programas de participación social para el adecuado manejo de los residuos sólidos municipales, es decir, mediante su separación, disposición temporal en contenedores adecuados, modificación de hábitos de consumo y tratamiento de la materia organiza, entre otras medidas que promueva la autoridad ambiental para evitar y reducir su generación.

XI. Diseñar e instrumentar las estrategias específicas de control ambiental de los sistemas de tratamiento y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales, incluyendo sus áreas de influencia.

XII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.

XIII. Celebrar acuerdos de coordinación con el Estado y por su conducto, con la Federación, en las materias contenidas en el presente reglamento.

XIV. Denunciar por escrito ante las autoridades Estatales o Federales, según el ámbito de su competencia, hechos o actos que originen contaminación del suelo por residuos de tipo peligroso.

XV. Regular las actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas no altamente riesgosas, cuando se generen residuos que se integren a la basura; así como cuando se trate de actividades relacionadas con residuos no peligrosos

generados en servicios públicos cuya regulación o manejo corresponda al propio municipio o se relacione con dichos servicios.

XVI. Los demás que se confieran al H. Ayuntamiento en los ordenamientos del orden Municipal, Estatal y Federal.

TITULO QUINTO

DEL CONTROL DE LA CONTAMINACION PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, RADIACIONES U OTROS AGENTES VECTORES DE ENERGIA EN FUENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL

Artículo 47. Para prevenir y controlar la contaminación visual, la producida por olores, ruidos, vibraciones, radiaciones y otros agentes vectores de energía, se deberán observar los siguientes criterios:

I. El diseño e instalación de medios masivos de comunicación debe integrarse de manera armónica con el entorno natural y el medio urbano o industrial; deberá evitarse y reducir al máximo posible la obstrucción visual de las vías de comunicación, sitios y monumentos históricos, obras de arte, y otros de interés cultural o educativo.

II. La emisión de olores, ruidos, vibraciones, radiaciones y otros tipos de energía, deben evitarse y controlarse para mantener la salud pública y el equilibrio ambiental.

III. En la autorización de usos o cambios de uso de suelo para las nuevas obras o actividades, se tendrán en consideración los impactos ambientales que estas ocasionen y las medidas de mitigación que establezcan las autoridades competentes en los términos de la ley de protección al ambiente para el desarrollo sustentable del Estado de México y el presente reglamento.

Artículo 48. Corresponden a la autoridad ambiental en materia de prevención y control de la contaminación visual y de aquella producida por olores, ruidos, vibraciones, radiaciones y otros agentes vectores de energía, las siguientes atribuciones:

I. La formulación de criterios ambientales particulares para el diseño, construcción e instalación de medios masivos de comunicación,

II. La formulación de criterios ambientales particulares para la regulación de emisiones contaminantes por ruido, vibraciones y otros tipos de energía.

III. Los establecimientos de zonas y franjas de amortiguamiento restringidas o prohibidas, para la realización de obras o actividades que originen contaminación visual o por ruido, vibraciones, radiaciones y otros tipos de energía.

IV. La supervisión del cumplimiento y la aplicación de sanciones por incumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

V. Controlar y en su caso, evitar las emisiones de ruido, vibraciones y energía lumínica originadas por automotores, maquinaria pesada, equipo e instalaciones terrestres o aéreas, restringiendo o prohibiendo su circulación y operación.

Artículo 49. Las personas físicas y morales que durante el desarrollo de sus actividades originen contaminación por ruido, vibraciones, radiaciones y otros agentes vectores de energía, tienen el derecho y la obligación de llevar a cabo estudios para comprobar los niveles de emisión, según la normatividad aplicable.

Artículo 50. Las metodologías de medición y calibración de equipos, el tipo de equipos que se utilicen en los estudios y los niveles máximos permisibles de emisiones, se establecerán en los criterios ambientales particulares que emita el H. Ayuntamiento, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables y lo establecido en la Ley Federal sobre metodología y normalización.

Artículo 51. Queda prohibida la emisión de radiaciones ionizantes contaminantes del aire, agua, suelo, flora, fauna y cultivos agrícolas, que conlleven el deterioro temporal o permanente de la salud pública o de los ecosistemas.

TITULO SEXTO

DE LA PROTECCION Y MANEJO DE LOS RECURSOS BIOTICOS

CAPÍTULO I

CONSERVACIÓN E INCREMENTO DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 52. Para conservar e incrementar el arbolado urbano, los sectores público, privado y social, se atendrán a las siguientes disposiciones:

I. El derribo de árboles en espacios públicos o privados, se efectuará cuando existan razones técnicas o fitosanitarias justificadas y siempre que se obtenga autorización de la Coordinación de Ecología.

II. La autorización para el trasplante y derribo de árboles incluirá, cuando proceda, las medidas de compensación del daño ambiental ocasionado.

III. La autorización se otorgará en función de los criterios de zonificación para el arbolado en el municipio.

Artículo 53. Para proteger y aprovechar racionalmente la flora y fauna silvestres con que cuenta el municipio, la autoridad ambiental coadyuvara en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en la materia.

Artículo 54. El municipio podrá celebrar convenios de coordinación con la Federación para la realización de actividades de conservación de flora y fauna silvestres, por conducto del Estado.

Artículo 55. La Coordinación de Ecología supervisará que, en la expedición de licencias y autorizaciones de uso del suelo o de construcción, se eviten o atenúen los daños a la flora y fauna silvestres y que se instrumenten las medidas correctivas o de mitigación correspondientes.

Artículo 56. La autoridad ambiental promoverá proyectos educativos de destaquen la importancia de los recursos bióticos con que cuenta el municipio, en coordinación con grupos sociales y centros educativos.

TITULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 57. El H. Ayuntamiento podrá realizar visitas de inspección, para supervisar el cumplimiento del presente reglamento y los criterios ambientales particulares, así como las disposiciones que se confieran al municipio por los ordenamientos aplicables en la materia del orden Estatal o Federal.

Artículo 58. La autoridad ambiental podrá realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

I. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la autoridad ambiental, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de está.

Artículo 59. El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregara copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe los testigos.

Artículo 60. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 61. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

I. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se extendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

II. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregara copia del acta al interesado.

III. Si el personal con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 62. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia en el artículo. 57 de este ordenamiento, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a los ordenamientos aplicables en la materia. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado.

Artículo 63. Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundado y motivado el requerimiento y para que, dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección, y ofrezca las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 64. Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado, personalmente o por correo certificado.

Artículo 65. En la resolución administrativa correspondiente se señalará o en su caso se adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

I. Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

II. Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones que proceden conforme al artículo 68 de este ordenamiento.

III. En los casos en que proceda, la autoridad municipal hará del conocimiento del ministerio público la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

CAPITULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 66. El H. Ayuntamiento podrá ordenar como medida precautoria, cuando se trate de emergencias o contingencias ambientales o negativa reiterada al acto de inspección, la clausura parcial o total, temporal o definitiva de instalaciones, obras o actividades, imponiendo las medidas de seguridad apropiadas.

Artículo 67. Es obligación del responsable de originar la emergencia o contingencia ambiental contar y proporcionar todos los elementos técnicos, equipos y personal capacitado, para realizar las medidas de seguridad que amerite el caso.

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 68. Las sanciones administrativas que aplique el H. Ayuntamiento por conducto de la autoridad jurídica por violaciones al presente reglamento y las disposiciones que de él emanen, consistirán en una o más de las siguientes:

I. Apercibimiento

II. Amonestación

III. Sanción económica

IV. Suspensión

V. Clausura total o parcial

VI. Arresto administrativo

VII. Cancelación de permisos, concesiones y asignaciones

VIII. Reparación del daño ambiental

Artículo 69. La sanción económica por cada una de las violaciones al presente reglamento será hasta por un monto no mayor a 50 días de salario mínimo, de acuerdo al art. 169 del Bando Municipal vigente en el municipio al momento de imponer la multa.

Artículo 70. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

I. La gravedad de la responsabilidad en la que se incurra, considerando principalmente el grado de deterioro ambiental provocado por el infractor.

II. Las condiciones económicas del infractor.

III. Lo antecedentes del Infractor.

IV. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, y

V. El monto del beneficio económico personal o el daño o perjuicio a la comunidad, derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 71. El incumplimiento de las sanciones dictadas en la resolución correspondiente, una vez vencido el plazo que en la misma se fije, se multará por cada día que transcurra sin repararse el daño ocasionado; en tal caso, no se podrá exceder el monto que fija el artículo 69. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por cuatro veces el monto originalmente

impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Artículo 72. Para la imposición de las sanciones a que se hace referencia, se observaran las siguientes reglas:

I. El apercibimiento y la amonestación contaran por escrito y se aplicara preferentemente antes de otro tipo de sanciones, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por parte del H. Ayuntamiento, a través de la autoridad jurídica.

II. La reparación del daño será ordenada por la autoridad ambiental, previo dictamen técnico.

Artículo 73. Quedan prohibidas y podrán ser objeto de multa por el monto equivalente de 20 a 50 días de salario mínimo vigente en el municipio, las siguientes infracciones:

I. Depositar o quemar residuos sólidos municipales en caminos, carreteras, derechos de vía, lotes baldíos, así como en cuerpos y corrientes de agua.

II. Arrojar basura desde vehículos automotores, a la vía pública.

III. Descargar aguas residuales en la red de drenaje y alcantarillado municipal sin el registro correspondiente.

IV. Derribar árboles en zonas urbanas sin la autorización correspondiente, o por accidente vial.

V. Introducir animales domésticos para el pastoreo, dentro de áreas naturales protegidas.

VI. Emitir desde vehículos automotores, voluntaria o involuntariamente, ruido ostensiblemente contaminante.

VII. Contaminar la vía pública con escurrimientos y emisiones de partículas originadas por vehículos de carga.

VIII. Pintar vehículos y otros bienes inmuebles en la vía pública.

Artículo 74. Quedan prohibidas y podrán ser objeto de multa por el monto equivalente de 20 a 50 días de salario mínimo vigente en el municipio, de acuerdo al art. 169 del Bando Municipal vigente, las siguientes infracciones:

I. Operar procesos industriales contaminantes sin las autorizaciones correspondientes.

II. Impedir el acceso al personal autorizado al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos previstos en la orden escrita.

III. No cumplir con las condiciones particulares de descarga de aguas residuales, señaladas en el registro correspondiente.

IV. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas de jurisdicción municipal, o impedir la verificación de sus emisiones.

V. La recolección, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, sin contar con la autorización correspondiente,

VI. Infiltrar en el suelo, líquidos contaminantes.

VII. Verter grasas, aceites, solventes y en general todo tipo de residuos que posean una o más de las características CRETIB[1] en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal.

VIII. Rebasar los límites permitidos por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, vapores, gases y olores en fuentes fijas.

IX. Realizar la tala no autorizada de árboles, dentro de áreas naturales protegidas.

Artículo 75. Para los casos de multas por podas, derribo o tala de un árbol sin autorización, el monto de las mismas, se calculará con base en la siguiente tabla de recuperación forestal, duplicando el valor de las cuotas (d.s.m.).

Tabla 1. CÁLCULO DE COSTOS POR PERMISO O SANCIONES ECONÓMICAS POR TALA, PODA, TRASPLANTE Y RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL

Diámetro	Cuotas (d.s.m)	VESP	Ubicación	Causa	FE	Acción	Total
20 a 50 cm	7	A	B	C	D	E	7*A*B*C*D*E
51 a 80 cm	8	A	B	C	D	E	8*A*B*C*D*E
81 a 100 cm	9	A	B	C	D	E	9*A*B*C*D*E
más de 100 cm	10	A	B	C	D	E	10*A*B*C*D*E

Nota: dsm=días de salario mínimo, VESP= Valor de la especie

[1] **CRETIB:** El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico ambiental, inflamable y biológico-infeccioso. NOM-052-SEMARNAT-2005

Artículo 76. Para la obtención de la tabla de recuperación forestal, a que se refiere el artículo anterior, se siguió el criterio que a continuación se menciona:

I. El Valor Total de la sanción económica o costo por permiso se obtiene de la multiplicación de las cuotas (valor económico equivalente a un día de salario mínimo) con los factores de Valor de A, B, C, D y E (Tabla 1) los valores asignados a cada valor, se muestran en el Anexo 1.

II. La reposición por la tala de las especies, se realizará en base a la tabla 4 del Anexo 1 de este reglamento.

Artículo 77. Además de la reposición económica se realizará reposición en especie, de acuerdo a los siguientes criterios:

I. El cálculo de reposición se realizará de acuerdo a las variables de la tabla en el Anexo II.

II. En caso de poda, derribo o tala sin autorización se duplicarán los valores del cálculo de reposición en especie.

Artículo 78. Procede la suspensión parcial o temporal y/o la clausura contra quienes:

I. Realicen obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente.

II. Omitan la instalación de equipos y sistemas de control de emisiones contaminantes, provenientes de fuentes fijas y/o no adopten las medidas establecidas para el control de emisiones.

III. Rebasen los límites permitidos de emisiones contaminantes.

IV. Descarguen aguas residuales que rebasen los límites permitidos a cuerpos de agua municipales.

V. Incumplan los criterios y normas establecidas para las descargas provenientes de plantas y/o sistemas de tratamientos.

VI. Descarguen aguas residuales de origen industrial al sistema de alcantarillado, sin cumplir las condiciones particulares de descarga que establezcan las normas vigentes para este rubro.

VII. Omitan la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales, cuando se rebasen los límites permitidos de contaminantes.

Artículo 79. Procede arresto administrativo por desacato reiterado a las disposiciones de la autoridad en esta materia o por obstaculizar las funciones de la misma.

Artículo 80. Dependiendo de la gravedad de la infracción, el H. Ayuntamiento podrá por si o mediante solicitud a las autoridades competentes, Estatales o Federales, la suspensión, revocación o cancelación de las licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas al infractor.

Artículo 81. Procede la reparación del daño causado al ambiente, previo dictamen técnico emitido por la autoridad competente.

Artículo 82. El H. Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades Estatales y Federales la supervisión e intervención en actos o hechos violatorios de materias que no fueren de su competencia.

CAPITULO IV

RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 83. Los actos y resoluciones dictados por las autoridades competentes con motivo de la aplicación de este reglamento, el bando municipal, los criterios ambientales particulares, convenios y demás ordenamientos legales aplicables, podrán ser recurridos por los interesados, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

I. El recurso de inconformidad se tramitará conforme al procedimiento siguiente:

II. Se impondrá por escrito dirigido a la autoridad que hubiere dictado el acto o resolución recurrida.

III. El recurso contendrá: nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de la persona que promueva en su nombre o representación, acreditando la personalidad con que comparece cuando actué a nombre propio; la fecha en que bajo protesta de decir verdad manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución impugnada; el acto o resolución que se impugna; los agravios que a juicio del recurrente le causen el acto o resolución recurrida; el nombre de la autoridad que haya dictado el acto o resolución recurrida; las pruebas que el recurrente ofrezca, siempre que sean conducentes con el acto o resolución impugnada, exceptuando la confesional de las autoridades; en su caso, la solicitud de suspensión del acto o resolución impugnado, precio al otorgamiento de la garantía respectiva.

Artículo 84. Al recibirse el recurso, la autoridad competente verificara si este fue presentado en tiempo, admitiéndolo o desechándolo de plano.

Artículo 85. Admitido que sea el recurso y cuando así se solicite, se ordenará la suspensión del acto o resolución reclamada cuando proceda, desahogándose las pruebas ofrecidas por el recurrente, dentro de un plazo que no exceda diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se notificó la admisión del recurso.

I. Se suspenderá en los casos en que, lo solicite el recurrente, no se siga perjuicio al interés general no se contravengan las disposiciones de orden público, no se trate de infracciones reincidentes, no se trate de daños de difícil reparación para el recurrente, y se deposite la fianza correspondiente.

Artículo 86. Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas, la autoridad dictara la resolución que corresponda, confirmando, revocando o modificando el acto o resolución recurrida, notificándose en forma personal al recurrente dicha resolución.

Artículo 87. Para impugnar los actos y resoluciones dictadas por las autoridades señaladas en este reglamento, será potestativo para el interesado, promover el recurso de inconformidad o el juicio ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Tercero. El H. Ayuntamiento dictará las medidas conducentes para la observancia de este reglamento y las disposiciones que de él emanen.

ANEXOS

I. FACTORES DE CÁLCULO

Para la obtención de la Tabla 1, que se menciona en el artículo 76 de este reglamento, se determinaron los factores que se mencionan en el artículo 77, fracción I; dichos factores son tomados de los indicadores que se consideran en las inspecciones, los que a continuación se enlistan:

Valor de la Especie (VESP): se valoran más las especies nativas que las exóticas.

Ubicación: área pública, propiedad privada, ejido.

Causa: riesgo por derrumbe o caída de ramas, afectaciones estructurales o construcción.

Factor Económico (FE): No todas las personas están en posibilidad económica de pagar la misma cuota.

Acción: poda, trasplante o tala.

TABLA 2. Factores para cálculo de costos de permisos y sanciones

FACTOR A (Valor de especie)		FACTOR B (Ubicación)		FACTOR C (Motivo)		FACTOR D (Factor económico)		FACTOR E (Tipo de Trabajo)	
Especie nativa	1.0	Área Pública	0.0	Construcción/ Retiro de cubierta vegetal	2.0	Escasos recursos	0.5	Retiro de cubierta vegetal	1.0
Especie exótica	0.5	Propiedad privada ocupada como casa-habitación	1.0	Anuncio/Fachada negocio	1.5	Otro	1.0	Trasplante	0.5
Especie amenazada	1.0	Ejido	0.5	Daños a banqueta, drenaje, tuberías, propiedad privada	1.0			Poda	0.5
				Cambio por otro tipo de especie	0.5			Tala/poda drástica	1.0
				Seco o riesgo de caer	0.0				

Estos factores son evaluados de acuerdo al valor del indicador, el cual se clasifica y se valora de acuerdo al contexto de cada factor como se describe en la Tabla 2

En el Tabla 3, se muestran las especies más comunes del municipio, en las que se da un mayor valor a las especies que forman parte de la flora nativa de la zona, de las cuales, algunas se encuentran en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010 y un valor menor a las especies exóticas, ya que en su mayoría son de rápido crecimiento, además de que algunas, al contener sustancias alelopáticas, inhiben el crecimiento de otras especies, alterando la estructura del ecosistema. Por último, se encuentran las especies en peligro de extinción, a las cuáles se les ha asignado un valor igual al de las especies nativas, el permiso solo será autorizado si el árbol provoca un daño evidente o signifique un riesgo para la población.

TABLA 3. Clasificación de especies por su valor

Especie Nativa (1.0)		**Especie Exótica (0.5)**		**Especie Amenazada (1.0)**
PALO DULCE	ZAPOTE	EUCALIPTOS	CEDRO BLANCO	MAGUEY
CAPULÍN	COLORÍN	PINO PRIETO	ÁLAMO	CACTÁCEAS
TEJOCOTE	FRESNO	CASUARINA	FICUS	N/A
HUIZACHE	PIRÚL	JACARANDA	ACACIA	N/A
MEZQUITE	NOPAL	PALMA DATILERA	MAGNOLIA	N/A
TEPOZAN	SAUCE	PALMA WASHINGTONIA	ESCOBILLÓN ROJO	N/A
N/A	N/A	TRUENO	CIPRÉS DE ARIZONA	N/A
N/A	N/A	CIPRÉS	RETAMA	N/A
N/A	N/A	CEDRO LIMÓN	DURAZNO	N/A
N/A	N/A	HIGUERA	MORA	N/A
N/A	N/A	PIÑÓN	NÍSPERO	N/A
N/A	N/A	OCOTE	MANZANA	N/A

II. Reposición de arbolado.

La siguiente tabla contiene valores para la reposición del arbolado en especie, los valores más altos se asignan dependiendo del lugar y ubicación del árbol, el valor de la especie, la edad aproximada, el estado fitosanitario, comunidad donde se encuentra el predio (considerando que hay lugares donde la cubierta vegetal es menor), el motivo de la solicitud y la altura estimada del individuo. La suma de todos los valores arroja una cantidad para la reposición.

TABLA 4. REPOSICIÓN EN ESPECIE																									
PROP			ESPECIE			EDAD				SANIDAD			ZONA								CAUSA			TAMAÑO MTS		
PUBLICA	PRIVADA	EJIDO	NATIVA	EXOTICA	PELIGRO DE EXTINCION	NUEVO	JOVEN	MADURO	DECADENTE	SANO	ENFERMO	MUERTO	SAN JOSE	SAN MATEO	SAN MIGUEL	REFUGIO	COLONIA EJIDAL	CENTRO	WENCESLAO LABRA	TLAPANALOYA	UNIDAD DE RIEGO	RIESGO	DAÑO	CONSTRUCCION	0 a 10 mts	10 a 20 mts	20 mts o mayores
0.5	1.0	0.7	1.0	0.5	1.0	0.5	0.7	1.0	0.3	1.0	0.5	0.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.5	1.0	1.0	1.5	0.3	0.5	1.0	0.5	0.7	1.0

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MÉXICO

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFAUT-001-2017

Segundo informe



ESIPA S.A. DE C.V.

EMPRESA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONTENIDO

I. ACTIVIDADES 4
II. RESULTADOS 4
A. SELECCIÓN DEL TIPO DE ORGANISMO OPERADOR 4
B. BASES JURÍDICAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL OPD 4
C. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA CONFORMACIÓN DEL OPD 13
D. PLAN DE NEGOCIOS 15
E. MANUAL OPERATIVO 20
III. CONCLUSIONES 22

ANEXOS

CUADROS

Cuadro 1 Datos iniciales utilizados para el Plan de Negocios

Cuadro 2 Consideraciones en elementos del manejo de residuos

Cuadro 3 Estructura del Manual operativo

FIGURAS

Figura 1 Marco Legal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Figura 2 Sitios factibles para la construcción de rellenos sanitarios en los municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla, con base en las restricciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003

Figura 3 Sitios factibles para la construcción de rellenos sanitarios en los municipios de Chapa de Mota y Timilpan, con base en las restricciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003

Figura 4 Ingresos propios vs aportación de los municipios. Grupo 1: Hueypoxtla-Tequixquiac

Figura 5 Ingresos propios vs aportación de los municipios. Grupo 2: Chapa de Mota-Timilpan

Figura 6 Estructura propuesta en el Manual operativo

Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos organismos operadores intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México

SEGUNDO INFORME

I. ACTIVIDADES

Una vez que fueron seleccionados los dos grupos de municipios que forman parte del proyecto, y a quienes se les solicitó información básica sobre la GIRS, se tuvo un breve diagnóstico de la situación del sistema de limpia en los cuatro municipios.

En esta segunda fase, las actividades a realizar son:

- La selección del tipo de organismo operador
- El análisis de las bases jurídicas para la conformación del organismo
- Elaboración del instrumento jurídico para la formación del OPD
- La elaboración de un plan de negocios que considere la inversión requerida y las posibles fuentes de ingreso, con base en las características de cada grupo de municipios
- El desarrollo de un manual operativo, que sirva de guía de desarrollo de los procedimientos que el OPD deberá contemplar en su actividad.

II. RESULTADOS

A. SELECCIÓN DEL TIPO DE ORGANISMO OPERADOR

Existen diversos modelos de organismos operadores de acuerdo a las partes involucradas o las fases de la gestión integral de residuos que abarcan, en algunos casos, estos sólo se han enfocado a la disposición final. No obstante, en este proyecto se parte de la base que el OPD será el responsable de realizar de forma completa la GIRS, dejando abierta la posibilidad de concesionar alguna parte del servicio, si así se considera necesario.

B. BASES JURÍDICAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL OPD

La creación de organismos públicos descentralizados, está determinada por los instrumentos jurídicos que la legislación prevea para su creación. Si bien en algunos municipios se han promulgado Leyes para la creación de organismos operadores, como es el caso de los Municipios de Acapulco, Taxco y Chihuahua, en este caso se determinó que era factible realizarlo a través de un convenio de asociación municipal.

La asociación entre los Gobiernos Municipales, y aún con los gobiernos Estatales, para la prestación de servicios públicos, tiene sustento en diversos instrumentos jurídicos.

En este proyecto, los dos Grupos de Municipios seleccionados pertenecen al Estado de México, por lo que a continuación se presenta un cuadro resumen del marco legal en materia de gestión integral de residuos.

Figura 1. Marco Legal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos



Fuente: Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de México, Gobierno del Estado de México (2015)

Ahora bien, respecto a la asociación municipal para la prestación de servicios públicos, a continuación se presentan los principales artículos en los que se sustenta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su

división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y **servicios públicos** siguientes:
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO (CPEM)**

Capítulo Tercero
De las Atribuciones de los Ayuntamientos
Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. **Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 126.- El Ejecutivo del **Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél**, la ejecución de obras y la **prestación de servicios públicos**, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando

trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Libro Segundo
Del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el fomento al desarrollo sostenible
Título Quinto
De la protección al ambiente
Capítulo V
De la protección y control de la contaminación del suelo
Artículo 2.164. Para la prevención y control de la contaminación del suelo se considerarán los siguientes criterios:
II. Los residuos sólidos deben ser controlados desde su origen, reduciendo, previniendo y ubicando su generación no importando que sea de fuentes industriales, municipales o domésticas; por lo que se deben incorporar técnicas y métodos para su reuso, y reciclaje, así como para su manejo, tratamiento y disposición final; y
Artículo 2.169. La Secretaría promoverá en los Ayuntamientos del Estado:
II. La implementación, mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento, disposición final de residuos sólidos municipales y domésticos. **Los Ayuntamientos podrán asociarse para la ejecución de trabajos de disposición de residuos sólidos en sistemas o tecnologías comprobadas y en rellenos sanitarios regionales**, así como celebrar convenios de coordinación con las autoridades del Estado y con el sector privado para los mismos efectos; y

Libro Cuarto
De la prevención y gestión integral de residuos
Título primero
Disposiciones generales
Capítulo II
De la coordinación y distribución de competencias
Artículo 4.7. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:
I. Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de su Municipio;
II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;

III. Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría;
IV. Elaborar inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a través de los estudios de generación y caracterización de residuos y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades en coordinación con la Secretaría y las autoridades ambientales del Gobierno Federal, así como con el apoyo de los diversos sectores sociales de su localidad para sustentar con base en ellos la formulación de los sistemas para su gestión integral;
V. **Determinar los costos de las distintas etapas de la operación** de los servicios de limpia y definir los mecanismos a través de los cuales se establecerá el sistema de cobro y tarifas correspondientes en función del volumen y características de los residuos recolectados, así como del tipo de generadores y hacer del conocimiento público la información sobre todos estos aspectos;
VI. **Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y eliminación o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especia**l que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público;
VII. Definir los criterios generales de carácter obligatorio para la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia con base en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México y aplicar los instrumentos de política previstos en el presente Libro;
VIII. Organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia supervisar la prestación del servicio concesionado;
IX. Realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios;
X. Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia;
XI. Conservar y dar mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpia;
XII. Registrar y autorizar las obras y actividades relacionadas con la instalación, infraestructura y operación de sitios de disposición final, así como para el traslado de residuos sólidos;

XIII. Establecer convenios con las autoridades estatales y federales competentes para llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados a nivel domiciliario y por los establecimientos micro generadores de este tipo de residuos;
XIV. Realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en la materia de su competencia e imponer las sanciones que corresponda;
XV. Atender los demás asuntos que en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de servicios de limpia, así como de prevención de la contaminación por residuos y la remediación de sitios contaminados con residuos que se les conceda en el presente Libro;
XVI. **Instalar de forma individual o regional o a través de concesiones con el sector privado, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial** que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado; y
XVII. Otros asuntos que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Estado de México.

Título Quinto
De los servicios de limpia y recolección de residuos
Capítulo I
De las disposiciones generales
Artículo 4.56. El servicio de limpia y recolección de residuos comprende las siguientes etapas:
I. El barrido de áreas comunes, vialidades y demás vías públicas;
II. La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a las estaciones de transferencia;
III. El almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en las plantas de selección de los materiales contenidos en ellas para su envío a las plantas de compostaje, de reutilización, reciclaje o tratamiento térmico y de cualquier tratamiento para su reducción o eliminación; y
IV. La eliminación mediante tecnologías de mineralización de disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.
Artículo 4.59. El organismo municipal operador o el concesionario de la prestación del servicio de limpia correspondiente tiene la responsabilidad de cumplir con las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables haciéndolas del conocimiento de su personal de servicio y a quienes se lo presten. Asimismo tienen la obligación de establecer medidas de emergencia en caso de riesgos o contingencias.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Título I
Del Municipio
Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Tercero
Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

II. **Celebrar convenios**, **cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos** a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

VII. **Convenir, contratar o concesionar**, en términos de ley, **la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares**, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

XXVII. **Constituir o participar en empresas Paramunicipales** y Fideicomisos;

XXXIV. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

Capítulo Cuarto
Actos administrativos que Requieren
Autorización de la Legislatura

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

II. Cambiar las categorías políticas de las localidades del municipio a ciudad; en los términos del artículo 10 de esta ley;

III. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;
IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;
V. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante;
VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio;
VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

Título IV
Régimen Administrativo
Capítulo Primero
De las Dependencias Administrativas
Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como **organismos públicos descentralizados**, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, **ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia**, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.
Capítulo Sexto
De los Organismos Auxiliares y Fideicomisos
Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.
Los ayuntamientos podrán crear **organismos públicos descentralizados** para:
a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.
b). De la cultura física y deporte;
c). Instituto Municipal de la Juventud;
d). **Otros que consideren convenientes**.
Artículo 124.- Los **órganos de control y evaluación gubernamental de los ayuntamientos**, serán los responsables de la **supervisión y evaluación de la operación de los organismos auxiliares y fideicomisos** a que se refiere el presente capítulo.

Capítulo Séptimo
De los Servicios Públicos
Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, **quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación**. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Título VI
De la Reglamentación Municipal
Capítulo Primero
Del Bando y los Reglamentos
Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:
IV. Gobierno Municipal, autoridades y **organismos auxiliares** del ayuntamiento;
V. **Servicios públicos municipales**;
VIII. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente;

C. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA CONFORMACIÓN DEL OPD

Con base en los instrumentos antes mencionados y en una revisión de los instrumentos de creación de diversos organismos operadores para la GIRS, se elaboró un *Documento base de decreto para la creación del organismo operador*, para cada Grupo de Municipios (Anexo 1 y 2), basado en un convenio de asociación municipal.

El Convenio está dividido en siete títulos que establecen la creación del OPD bajo el marco de las disposiciones legales, políticas ambientales federales, estatales y municipales aplicables, cuyo objetivo general es llevar a cabo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para cada grupo de municipios. En él se precisan las funciones y servicios que proporcionará a la población así como las atribuciones, responsabilidades, alcances de los integrantes que forman parte de la estructura orgánica y la vigencia del OPD, entre otros aspectos relativos a su naturaleza.

A. El título Primero denominado **De la creación y objetivos**, establece la constitución del Organismo Público Descentralizado como entidad de carácter intermunicipal, sus fines y objetivos, la personalidad jurídica y el patrimonio que se le otorga, así como los criterios y atribuciones generales que regirán su administración y operación.

B. El Título Segundo denominado **Atribuciones, Patrimonio y Estructura Orgánica**, establece principalmente las facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades de carácter técnico, operativo, administrativo y profesional del personal que estará a cargo del mismo. En este caso se propone una estructura básica conformada por un Consejo Directivo, Director General y una Contraloría Interna, siendo el primero el órgano supremo del OPD.

C. El título Tercero denominado **Aspectos Contables y Fiscales**, comprende las atribuciones designadas al OPD para generar sus propios ingresos; de igual forma regula sus egresos y las obligaciones de carácter fiscal a las que se encuentra sujeto.

D. El Título Cuarto **Programas y Participación Ciudadana**, atribuye al OPD un mecanismo para impulsar el desarrollo de programas de educación ambiental y programas de investigación en materia de GIRSU. También incluye la participación ciudadana en las fases del servicio público de limpia y la vinculación con autoridades competentes de los tres niveles de gobierno.

E. En el Título Quinto **Vigencia, Modificación, Liquidación o Extinción del Organismo**, se incluyen facultades para incorporar otro u otros Municipios, así como el procedimiento de separación por parte de alguno de los Municipios integrantes originalmente. Asimismo, se establece una vigencia de 10 años para este convenio.

F. El título Sexto denominado **Transparencia y Acceso a la Información**, establece los lineamientos que regirán al Organismo en esta materia, de conformidad con la legislación respectiva.

G. El título Séptimo **Procedimientos y Medios de Defensa**, contempla los medios de impugnación previstos en la normatividad aplicable, en la emisión de actos administrativos o de autoridad que se le atribuyan al Organismo por parte de particulares o incluso de las autoridades competentes.

Cabe señalar que uno de los primeros pasos que tiene que realizar cada municipio es obtener la aprobación de sus cabildos respectivos para la asociación municipal.

D. PLAN DE NEGOCIOS

Un OPD responsable de la GIRS debe tener un funcionamiento eficiente, planificar adecuadamente sus actividades y la prestación del servicio a los usuarios, administrar en la forma más eficiente los recursos, tener un adecuado equilibrio entre sus ingresos y sus costos, y documentar en forma amplia y transparente las actividades que desarrolla.

Esto implica que cualquier OPD debe elaborar un Plan de Negocios antes de su creación, y evaluarlo en periódicamente para corregirlo o adecuarlo a los cambios que se presenten.

Los planes de negocios se desarrollaron para un período de 20 años, realizado una proyección del flujo de caja en la que se contemplan los montos de las inversiones, los gastos operativos y los ingresos.

Para la elaboración del plan de negocios se tomó en cuenta parte de la información recopilada mediante los cuestionarios enviados a los municipios, y complementada con datos de otras fuentes.

En el siguiente cuadro, se muestran los datos iniciales utilizados en el plan de negocios para cada grupo de municipios.

Cuadro 1. Datos iniciales utilizados para el Plan de Negocios

Grupo/ Municipios	Generación per cápita (ton/hab/d)	Población (Hab)	Generación de residuos (ton/d)	Egresos por manejo de residuos (pesos)
Grupo 1 **Hueypoxtla** **Tequixquiac**	0.651	73,771	48	$12,360,000
Grupo 2 **Chapa de Mota** **Timilpan**	0.582	42,942	29	$3,174,000

En la elaboración de los planes de negocios se analizó la factibilidad de aplicación para cada elemento del manejo integral de los residuos. Este análisis tiene que ver con la población de cada grupo de municipios, y por ende, la cantidad de residuos generados,

también se consideran las condiciones actuales de la infraestructura, y los elementos que actualmente dispone cada municipio.

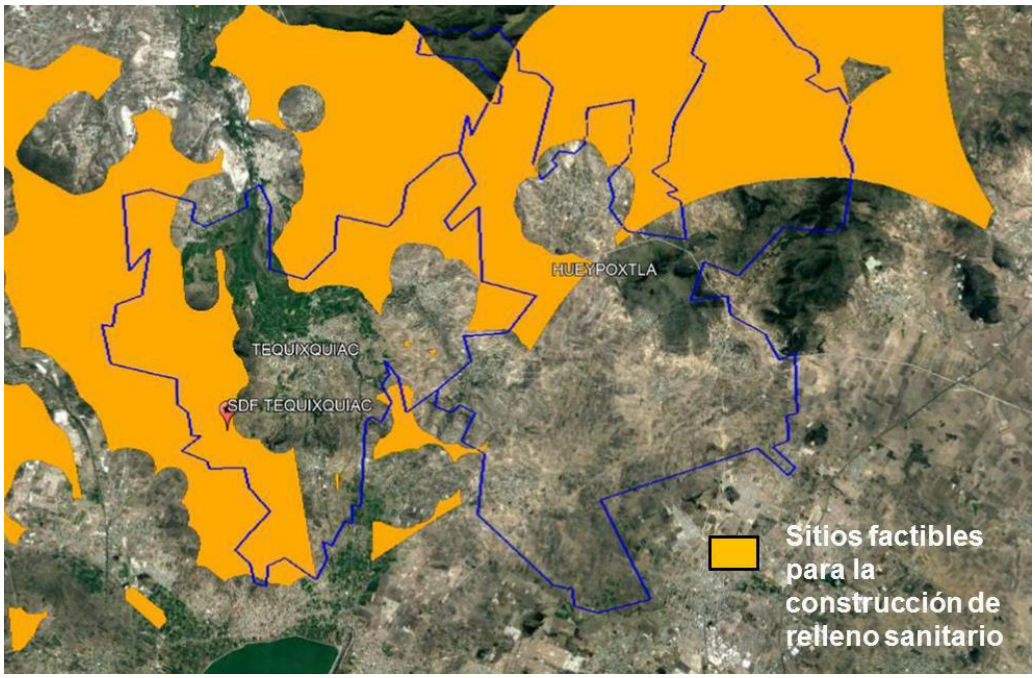
Además de analizar la factibilidad de cada elemento, se toma en cuenta la prioridad de cada uno para programar las inversiones que se realizarían a lo largo del tiempo.

Algunos de estos elementos se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Consideraciones en elementos del manejo de residuos

Elemento	Factibilidad de aplicación
Barrido Mecánico	No se considera necesario en ninguno de los dos grupos de municipios por la cantidad de residuos
Renovación del parque vehicular	Este se considera un punto de atención inmediata dado que más del 50% de los vehículos de los dos grupos de municipios, ya sobrepasaron su vida útil
Estación de transferencia	No se considera necesaria en ninguno de los dos grupos, por las distancias entre ambos municipios y la cantidad de residuos generados
Plantas de selección	No se considera necesaria en ninguno de los dos grupos por la cantidad de residuos generados
Clausura y saneamiento de sitio de disposición final	En el caso del Grupo 1, el sitio de disposición final de Tequixquiac requiere sanearse y rehabilitarse. En el caso del Grupo 2, los sitios de disposición final tanto de Chapa de Mota como Timilpan requieren sanearse.
Construcción de relleno sanitario	En el caso del Grupo 1, se propone rehabilitar el sitio de disposición final de Tequixquiac, que en principio cumple con las restricciones marcadas en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, y que ambos municipios depositen en este punto (figura 2) Para el Grupo 2, se propone rehabilitar el sitio de disposición de Timilpan, que al menos cumple con las restricciones de la norma mencionada (figura 3)

Figura 2. Sitios factibles para la construcción de rellenos sanitarios en los municipios de Tequixquiac y Hueypoxtla, con base en las restricciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003



Fuente: Elaboración propia, con información de SEMARNAT

Figura 3. Sitios factibles para la construcción de rellenos sanitarios en los municipios de Timilpan y Chapa de Mota, con base en las restricciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003



Fuente: Elaboración propia, con información de SEMARNAT

Respecto a las fuentes de ingreso para el OPD, el modelo propuesto establece las siguientes: participación municipal permanente, participación estatal en inversiones, recaudación tarifaria y, en su caso, otras fuentes de financiamiento como programas federales de subsidios.

En ambos grupos de municipios se observa una disminución de las aportaciones municipales, que en punto determinado se mantiene estable. En el caso de Hueypoxtla y Tequixquiac, esto se ve reflejado a partir del 6º año, mientras que para Chapa de Mota y Timilpan es a partir del 3er año, como se muestra en las siguientes figuras.

Figura 4. Ingresos propios vs aportación de los municipios
Grupo 1: Hueypoxtla-Tequixquiac

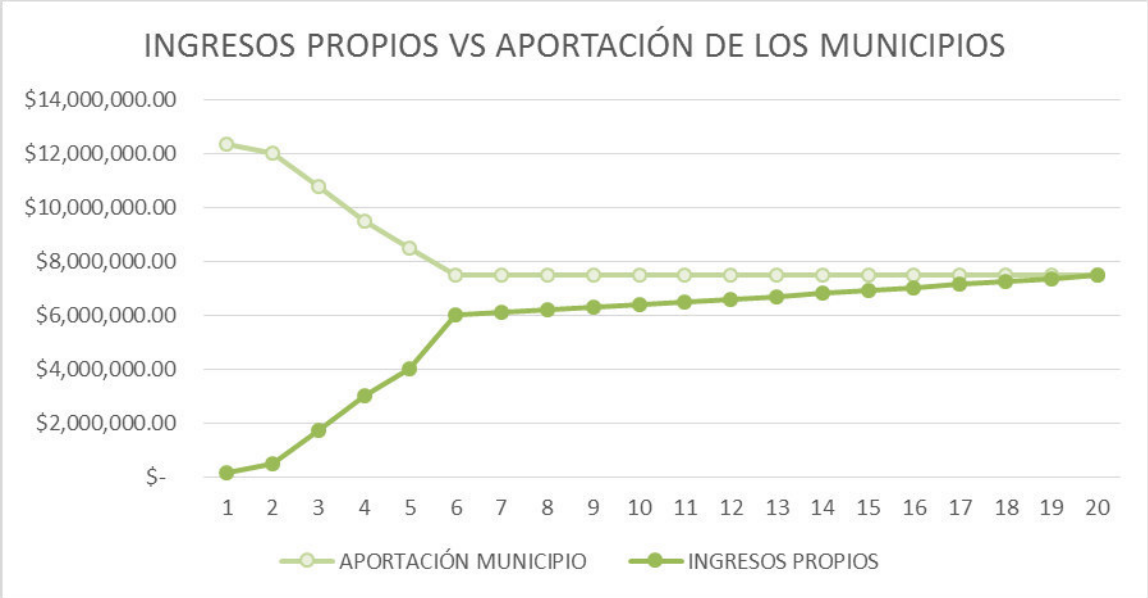
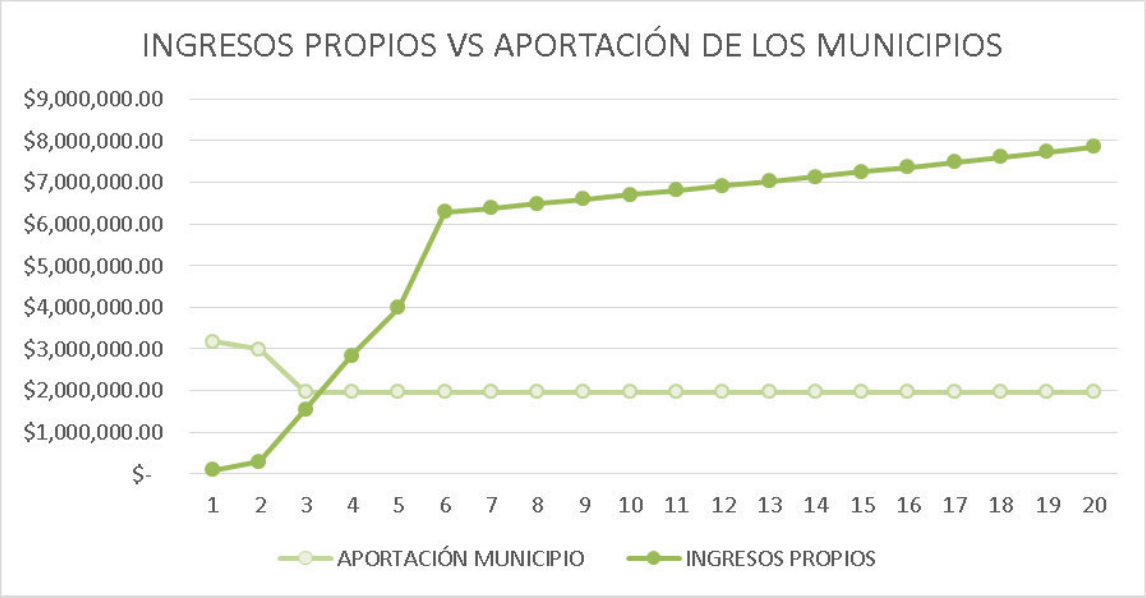


Figura 5. Ingresos propios vs aportación de los municipios
Grupo 2: Chapa de Mota-Timilpan



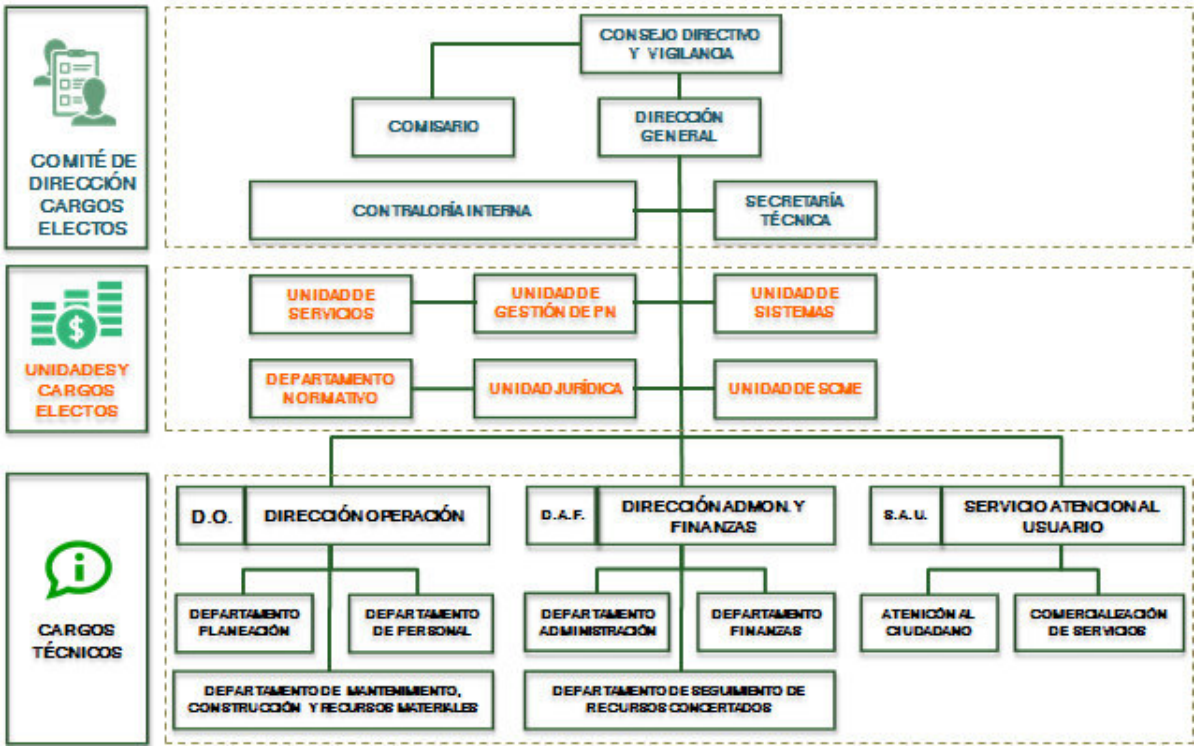
Los Planes de Negocios para cada grupo de municipios se encuentran en los Anexos 3 y 4.

E. MANUAL OPERATIVO

El objetivo del presente manual es aportar al organismo operador los criterios que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar los correspondientes procedimientos en cuanto a operaciones administrativas, técnicas y financieras

En el manual se propone una estructura más detallada del OPD, no obstante esto deberá establecerse por el mismo organismo.

Figura 6. Estructura propuesta en el Manual operativo



Este manual operativo se encuentra estructurado bajo tres temáticas: Eje administrativo, Eje Técnico y Eje financiero, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Estructura del Manual operativo

Temática	Aspectos tratados
Eje administrativo	Operaciones administrativas Calidad del servicio Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias Recursos materiales y humanos Capacitación del personal Gestión ambiental Gestión legal y jurídica Prevención de riesgos Inclusión social
Eje técnico	Objetivos y metas técnicas Gestión de infraestructuras Planeamiento de servicios Despliegue de servicios Evaluación del desempeño Procedimientos operacionales General del servicio de limpia urbana General del servicio de recolección RSU General del servicio de disposición final de RSU
Eje financiero	Gestión de Ingresos Públicos Gestión de Ingresos Complementarios Gestión de Egresos Gestión de inversiones y contratas Elaboración Presupuestaria Control económico-financiero Auditoria económica-financiera

Los manuales operativos para los dos grupos de municipios se encuentran en los anexos 5 y 6.

III. CONCLUSIONES

Para cada grupo de municipios se elaboraron los siguientes documentos base:

- Decreto de conformación del organismo operador
- Plan de Negocios
- Manual operativo

Con la información obtenida en la primera parte del proyecto se realizaron corridas financieras a 20 años, considerando las principales inversiones que deben realizar, así como su prioridad y los gastos de operación y mantenimiento. De igual forma se definieron los ingresos del OPD a partir de aportaciones municipales, establecimiento de tarifas y subsidios estatales y federales.

Los resultados obtenidos muestran que después de los primeros años de operación de los OPD´s hay una disminución en las aportaciones municipales, generando ahorros.

Es importante destacar que estos documentos son dinámicos, especialmente el Plan de Negocios, y son una base que los Municipios pueden ajustar a las condiciones que ellos requieran al momento de conformar el OPD.

Los documentos serán entregados a los Municipios quienes serán los responsables de realizar las siguientes acciones para la constitución de los organismos.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo No.	Documento
1	Documento base del Decreto de conformación del Organismo Público Descentralizado de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de los Municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac
2	Documento base del Decreto de conformación del Organismo Público Descentralizado de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de los Municipios de Chapa de Mota y Timilpan
3	Documento base de Plan de negocios para la conformación del Organismo Público Descentralizado de gestión integral de residuos sólidos urbanos en los Municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac
4	Documento base de Plan de negocios para la conformación del Organismo Público Descentralizado de gestión integral de residuos sólidos urbanos en los Municipios de Chapa de Mota y Timilpan
5	Documento base de Manual operativo para la conformación del organismo público descentralizado de gestión integral de residuos de los Municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac
6	Documento base de Manual operativo para la conformación del organismo público descentralizado de gestión integral de residuos de los Municipios de Chapa de Mota y Timilpan

ANEXO 1

2017

DOCUMENTO BASE DEL DECRETO DE CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUEYPOXTLA Y TEQUIXQUIAC

CONVENIO DE ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DENOMINADO "_____" QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE HUEYPOXTLA Y TEQUIXQUIAC, DEL ESTADO DE MÉXICO.

Exposición de Motivos

En las últimas décadas la protección y preservación del medio ambiente ha sido motivo de preocupación, tanto en la comunidad internacional como en el ámbito interno de los países. De lo anterior, se han derivado una gran cantidad de instrumentos internacionales, reformas legislativas a nivel federal y local, destacándose la necesidad de realizar mayores esfuerzos institucionales para la solución de los múltiples problemas que se generan en dicho rubro y que afectan significativamente la calidad de vida en las personas, tanto en su esfera individual como social.

En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho humano a un medio ambiente adecuado, el cual constituye no solo una prerrogativa en favor de sus habitantes sino ante todo un deber u obligación a cargo de las autoridades para garantizarlo. Lo anterior, requiere el diseño de un marco normativo, políticas públicas, planes y programas, entre otros aspectos, susceptibles de generar –atendiendo al ámbito de gobierno competente- las acciones pertinentes que de manera estructural e institucional contribuyan a resolver adecuadamente la problemática específica, pugnando por un modelo de desarrollo que privilegie la sustentabilidad.

En este contexto, dentro de los problemas derivados de la contaminación ambiental en nuestro país destaca el relativo a los residuos sólidos urbanos; en efecto, la basura generada en las ciudades o centros de población empieza a afectar de manera significativa la calidad de vida de la población, requiriéndose la participación activa de las autoridades del Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno –Federación, Entidades Federativas y Municipios-, para que de manera coordinada y tomando en cuenta la participación social en todos sus sectores, enfoquen sus esfuerzos para lograr una gestión integral de los

residuos sólidos urbanos, mediante la creación de estructuras orgánicas novedosas y el diseño de planes y programas que contengan políticas, lineamientos y medidas tendientes a garantizar la preservación y restauración del entorno ecológico en esta materia, tomando en cuenta además que el derecho al medio ambiente adecuado es interdependiente de otros derechos humanos como la vida y la protección de la salud.

En el ámbito de las entidades federativas, el Estado de México cuenta con un andamiaje jurídico e institucional que en aras de garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado de sus habitantes, ha traído como resultado la implementación de una serie de acciones por parte de las instituciones locales responsables para preservar y garantizar el referido derecho, aunado al papel de las autoridades municipales con competencias específicas para incidir en la prestación de servicios públicos relacionados con esta delicada materia, como es el caso de la limpia pública, atribución designada en el marco constitucional.

En forma específica los Municipios Hueypoxtla y Tequixquiac (en lo sucesivo **"LOS MUNICIPIOS"**) pertenecientes a la Región XVI "Zumpango", se encuentran ubicados al norteste del Estado de México, donde existe una gran biodiversidad y riqueza natural. Ambos municipios cuentan con una población de 73,771 habitantes, y generan en conjunto alrededor de 48 toneladas diarias de basura, sin embargo, a pesar de haber implementado acciones y medidas tendientes a la preservación y conservación de un medio ambiente para reducir los problemas ambientales derivados de la gestión de residuos urbanos, se enfrentan a una problemática frecuente de otros municipios, como la falta de infraestructura suficiente y adecuada, la carencia de planes enfocados a la recuperación, valorización, reciclaje y aprovechamiento de los residuos, así como la ausencia de profesionalización de los operadores que prestan este servicio público, ya sea por cambios en la administración municipal o bien por el movimiento y rotación de sus funcionarios.

Con base en lo anterior, y a efecto de cumplir con uno de los principios rectores de la nación mexicana que es el desarrollo sustentable, enfocando sus esfuerzos a reconocer y encaminar acciones para preservar y conservar el medio ambiente en favor de sus habitantes, LOS MUNICIPIOS han acordado asociarse para crear un organismo operador de carácter intermunicipal, que les permita hacer sinergia para prestar el servicio de limpia pública hasta lograr la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (En lo sucesivo

“GIRSU”) en sus respectivos territorios, de conformidad con las atribuciones que constitucional y legalmente tienen conferidas.

El presente Convenio de Asociación entre LOS MUNICIPIOS, se suscribe para crear un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (En lo sucesivo **“EL OPDI”**) con plenas facultades para llevar a cabo en el ámbito intermunicipal la GIRSU, sumando de esta manera esfuerzos institucionales traducidos en recursos humanos, financieros y materiales para eficientar y profesionalizar el servicio público objeto del presente instrumento.

Dicho OPDI se creará en beneficio de los habitantes de los municipios asociados con la finalidad de realizar la GIRSU, debiéndose integrar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios a efecto de eficientar y profesionalizar el servicio público referido.

Respecto de la asociación municipal, el Plan de Desarrollo del Estado de México precisa que la administración eficiente de los residuos demanda una fuerte inversión que puede escapar de la capacidad financiera de los gobiernos municipales. Así también, el uso de tecnologías adecuadas para su manejo presenta economías de escala, razón por la cual desde el punto de vista económico resulta más productivo que dos o varios municipios compartan este tipo de inversiones, por lo que dicho Plan de desarrollo señala la asociación municipal como una de las formas modernas de administración para maximizar las posibilidades financieras y proporcionar eficientemente el servicio público de limpia.

Es así que en el presente convenio, se establecen los principios y lineamientos normativos mediante los cuales EL OPDI realizará las acciones, medidas y estrategias encaminadas a implementar, o bien mejorar la GIRSU, buscando la profesionalización y eficiencia de las técnicas operativas, administrativas y de infraestructura en la prestación de dicho servicio público, comprendiendo las etapas de limpia, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos urbanos, bajo el contexto de una estructura orgánica austera en el rubro financiero, la cual podrá incrementarse con base en el desarrollo y evaluación favorable del mismo.

Por cuanto hace al marco normativo para la creación y funcionamiento del ente público descrito, resultan aplicables en el ámbito internacional la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes

orgánicos persistentes, Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, Protocolo de Kyoto de la convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal para el Estado de México; Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de México, Plan de Desarrollo del Estado de México; Plan de Desarrollo de los Municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac; Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018; Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018; Código Financiero del Estado de México y Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipio y Código Administrativo del Estado de México.

Por otra parte, atendiendo a las formalidades que disponen los preceptos legales que regulan la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de México, los cabildos de LOS MUNICIPIOS, han celebrado las sesiones previas y pertinentes en donde se ha determinado y aprobado -tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria con folio Número_____- la asociación municipal para crear EL OPDI, considerándolo como la mejor alternativa para la prestación del servicio público de limpia en aras de alcanzar la GIRSU.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 4° fracción V, 25, 27, 115 fracción III inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones I a IV, IX, X, XII, XIII, XV, XVI y XVII; 109 bis, 134 fracciones II y III, 135 fracción II, 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99, 100, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 126 y demás relativos y aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 51, 77, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; artículos 2.5 fracción LII, LIV y LV; 2.6 fracción II, III, 2.9 fracción VII y XXVIII, 2.18, 4.5, 4.12, 4.22, 4.23, 4.24, 4.27. 4.28, 4.30, 4.33, 4.35, 4.40, 4.41, 4.43, 4.48, 4.56, 4.59, 4.60, 4.67, 4.77, 4.81, 4.91, 4.92, 4.93; 4.101, 4.102, 4.103 y demás

relativos aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículos 32 Bis fracción III, IV, V y XVI; 45, 47, 48 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de México; artículos 3°, 31, 33 fracción V y VII, 48, 89, 119, 123 inciso d), 125 fracción III, 126 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México; artículos 1, 2, 7, 12, 13, 19, 20, 21, 23, 45, 46, 49, 50, 51, 53, 75, 76, 86, 94 fracción II, 95, 160, 161 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios; artículos 1, 7, 9, 10, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

A. Declara el H. Ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México:

1. Que el C._____, Presidente Constitucional del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, electo de conformidad con la Constancia expedida el día _____ por el Instituto Electoral del Estado de México y que el Síndico Municipal _____fue designado de conformidad con _____.
2. Que en la Sesión celebrada el pasado _____ se autorizó por los Integrantes del Cabildo, la participación del Municipio de Hueypoxtla, para constituir una asociación intermunicipal con el Municipio de Tequixquiac, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para solucionar la problemática existente en el servicio de limpia pública, en la que es imperante definir y llevar a cabo las acciones a realizar para la GIRSU con una visión sustentable
3. Que el domicilio convencional para efecto del presente instrumento es el ubicado en _____, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México.

B. Declara el H. Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México:

1. Que el C._____, Presidente Constitucional del Municipio de Tequixquiac, Estado de México, electo de conformidad con la Constancia expedida el día _____ por el Instituto Electoral del Estado de México y que el

_____Síndico Municipal fue designado de conformidad con _____.

2. Que en la Sesión celebrada el pasado _____ se autorizó por los Integrantes del Cabildo la participación del Municipio de Tequixquiac para constituir una asociación intermunicipal con el Municipio de Hueypoxtla, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para resolver la problemática existente en el servicio de limpia pública, resultando imperativo definir y llevar a cabo las acciones para realizar la GIRSU con una visión sustentable
3. Que el domicilio convencional para efecto del presente instrumento es el ubicado en _____, Municipio de Tequixquiac, Estado de México.

LOS MUNICIPIOS DECLARAN CONJUNTAMENTE:

I. Que son la célula de gobierno más próxima a la sociedad, con potestad y autonomía para expedir su reglamentación y disposiciones administrativas, contando con las facultades para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de establecer la coordinación y/o asociación entre ellos para cumplir con la prestación de los servicios públicos, entre otros el de limpia pública en sus fases de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y en general, conducir en sus respectivos territorios la política de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

II. Que EL OPDI que se constituirá a la firma del presente Convenio, cumplirá con los criterios de una GIRSU de manera eficaz y eficiente, diseñando e implementando políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo, tendientes a mitigar la contaminación del aire, suelo y agua.

III. Que la estructura orgánica propuesta para el OPDI será austera desde el aspecto económico y financiero, misma que podrá incrementarse con base en el desarrollo y evaluación favorable del mismo.

IV. Que han considerado a la asociación intermunicipal como la mejor alternativa para realizar la GIRSU, toda vez que cuentan con problemáticas ambientales comunes las cuales se pueden resolver de manera más efectiva a partir de la conjunción de esfuerzos institucionales, tal como ha sucedido en otros Municipios de nuestro país.

V. El presente convenio se celebra con apego a las facultades que la legislación mexicana le confiere a los Municipios como entes de gobierno, con atribuciones y facultades para proporcionar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y demás actividades inherentes a la gestión integral de los mismos.

En ese orden de ideas, los comparecientes que actúan en el presente Convenio se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como el carácter y atribuciones con las que comparecen, manifestando su más entera voluntad para celebrarlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

TÍTULO PRIMERO
DE LA CREACIÓN Y OBJETIVOS

PRIMERA. LOS MUNICIPIOS por conducto de los comparecientes acuerdan y expresan su voluntad para crear el OPDI denominado “ ”, el cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propio, con autonomía técnica, financiera y de gestión, cuya finalidad será la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en sus respectivos territorios.
El domicilio legal del OPDI será en _____ del Municipio de _____, y las relaciones laborales entre éste y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El OPDI tendrá como objetivos:

I. Realizar todas las acciones para la GIRSU, en forma completa o individual, en sus fases de limpia, recolección, tratamiento, traslado, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada, de los residuos que no hayan podido ser aprovechados o valorizados.
II. Elaborar o actualizar de los Programas Intermunicipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como instrumentos de planeación y aplicación, y alinearlos a los Planes de Desarrollo Municipal vigentes.

III. Desarrollar la infraestructura de los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuados para proporcionar el servicio público de limpia en los territorios de los municipios asociados.

IV. Encaminar los esfuerzos para prevenir la generación, maximizar la reutilización y reciclaje de los residuos generados por la población.

V. Reducir los pasivos ambientales que se presenten en los respectivos Municipios por el manejo inadecuado de los residuos, a través del saneamiento, clausura o rehabilitación de los sitios contaminados, ya sean tiraderos a cielo abierto o rellenos sanitarios.

VI. Incentivar la participación activa de toda la sociedad en los planes y programas para la prevención y gestión integral de los residuos.

VII. Fomentar la implementación de procesos, métodos y nuevas tecnologías de manejo, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos.

VIII. Impulsar la perspectiva de género en las políticas de la gestión integral.

TÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES, PATRIMONIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

TERCERA. El OPDI para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar la forma de organización administrativa, técnica y operativa que determine apropiada para prestar el servicio de limpia pública en su ámbito de competencia, bajo los principios de austeridad y eficiencia en pro de la preservación del medio ambiente y de la sustentabilidad ambiental, en los términos del presente instrumento y del estatuto orgánico que al efecto se expida.

II. Planear, diseñar y aplicar las políticas, lineamientos y medidas tendientes a garantizar la preservación y restauración del entorno ecológico en materia de residuos sólidos urbanos.

III. Proporcionar con eficiencia, oportunidad, calidad y transparencia, que comprende de forma enunciativa y no limitativa la limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos sólidos, comprendiendo su valorización, separación, industrialización, transformación y venta, aprovechamiento energético, educación ambiental, capacitación, comunicación

y todas las necesarias (o inherentes) para dicho propósito, incluyendo la gestión del cobro y la comercialización de los servicios, a través de esquemas de planeación y operación modernos, impulsando la mejora continua de los procesos para garantizar a los usuarios una gestión integral y sustentable de los residuos.

En los casos que la ley lo permita, el organismo operador podrá convenir con el Gobierno del Estado y con particulares, previa obtención de las autorizaciones dentro del marco legal vigente, la gestión de los residuos de manejo especial (RME), debiendo establecerse los términos y condiciones en cada caso concreto.

IV. Participar en la revisión de las iniciativas o proyectos de disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y normatividad técnica emitida por el gobierno del Estado y/o municipios asociados, aplicables y relacionadas con el objeto del organismo.

V. Supervisar y verificar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de GIRSU dentro del ámbito territorial de los municipios asociados, comprendiendo las normas oficiales mexicanas, políticas, programas y acciones vigentes, ya sean del orden federal, estatal o municipal.

VI. Proporcionar la información y rendir cuentas respecto de los recursos que le sean transferidos o aportados para el desarrollo, ejecución y el financiamiento que derivan de las fases que comprende la GIRSU.

VII. Determinar, con la intervención y aprobación de las autoridades competentes, la apertura, operación, clausura o cierre de tiraderos a cielo abierto y/o rellenos sanitarios, debiendo asegurarse que el tratamiento y la disposición final de los residuos cumplan con los lineamientos técnicos y ambientales, de conformidad con los ordenamientos legales y las normas oficiales mexicanas aplicables.

VIII. Adquirir, conservar o mantener cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles bajo el acto jurídico que determine pertinente, atendiendo a los principios de costo-beneficio y austeridad, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación estatal y municipal aplicables.

IX. Proponer a los Municipios asociados las tarifas de cobro correspondientes por la prestación de servicios que brinde el organismo, en las respectivas fases de la gestión de residuos, previa valoración y determinación del Consejo Directivo

a efecto de que sean integradas en las Leyes de Ingresos Municipales del ejercicio fiscal que corresponda.

X. Celebrar el o los convenios necesarios con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que tengan por objeto la transferencia directa de recursos presupuestales, ordinarios y extraordinarios, para prestar el servicio de limpia pública en cualquiera o todas las fases que comprende la GIRSU, a efecto de asegurar su sostenibilidad financiera y que cumpla el fin para el que fue creado.

XI. Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio o acuerdo con entes públicos, privados, asociaciones o instituciones nacionales o extranjeras para el mejor desarrollo de sus funciones, incluyendo la posibilidad de concesionar algún servicio u operación que comprende la gestión de residuos, o bien el uso y aprovechamiento de la infraestructura estatal, siempre y cuando sea para beneficio del OPDI, y con apego a la legislación y la normatividad aplicable.

XII. Gestionar ante los distintos órdenes de gobierno, entidades públicas nacionales e internacionales, instituciones financieras, empresas privadas y particulares, las fuentes de financiamiento, subsidios o cualquier otro proyecto que impulse y contribuya a mejorar las políticas y acciones de la GIRSU.

XIII. Establecer los lineamientos y criterios a seguir respecto de los procedimientos administrativos que instaure con base en la normatividad aplicable.

XIV. Formular, aplicar y fomentar el programa de gestión de residuos, así como vincular a la población en los programas y acciones de la prevención, separación, reducción, reutilización y valorización de los RSU.

XV. Emitir y aplicar los lineamientos y controles establecidos en la administración de recursos financieros y materiales, así como aquellos relacionados con la planeación estratégica, estableciendo los métodos y procedimientos contables para cumplir con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.

XVI. Determinar y realizar el cobro por los servicios de limpia, en las respectivas fases que comprende la GIRSU, así como supervisar y dirigir la ejecución de programas y acciones tendientes a reducir el rezago en el pago de derechos a cargo de los usuarios o beneficiarios del servicio, para lo cual elaborará en coordinación con las autoridades municipales competentes un padrón de usuarios.

XVII. Emitir los lineamientos o políticas a seguir para el respeto de los derechos de los trabajadores y usuarios.

XVIII. Rendir y hacer públicos cualquier tipo de informes o declaraciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

XIX. Ordenar la apertura de la cuenta o cuentas bancarias por conducto del Director General o la persona que cuente con las atribuciones para el manejo de los recursos financieros del organismo.

CUARTA. El patrimonio del organismo operador estará integrado, de manera enunciativa y no limitativa, por:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados a la realización de sus funciones;

II. Las participaciones y transferencia de recursos que para su funcionamiento y fases de la gestión reciba del gobierno federal, estatal y municipal;

III. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines, previa celebración de los contratos y/o convenios correspondientes, pudiendo solicitar el aval del Gobierno del Estado o de los Ayuntamientos, en términos de la legislación aplicable.

IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios;

V. Las donaciones, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del organismo; y

VI. Las demás aportaciones o ingresos que por cualquier concepto o título legal se le otorguen.

QUINTA. Para su funcionamiento, el organismo operador contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Contraloría Interna

SEXTA. El Consejo Directivo es el órgano supremo del OPDI. Se integrará por los siguientes miembros ex officio y miembros ordinarios:

1. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hueypoxtla
2. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tequixquiac.
3. El Director General.

4. El titular de la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de México
5. El titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.
6. Un representante de la sociedad civil
7. Un representante académico que se distinga por la trayectoria y conocimiento en la materia.

La Presidencia del Consejo será ocupada de manera rotativa por uno de los Alcaldes de los Municipios que lo integran, mismo que durará en el cargo un año improrrogable.

El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces al año, pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando la naturaleza del asunto así lo exija. Cada uno de los miembros del Consejo tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Consejo se aprobaran por mayoría de votos, requiriéndose como quorum para sesionar la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Director General fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

El Consejo Directivo podrá incorporar miembros adicionales, atendiendo a la dinámica del organismo operador o en la medida que lo requieran las etapas de la gestión de los residuos. Para tal efecto, se deberá proponer y autorizar la modificación del presente decreto así como del estatuto orgánico.

SÉPTIMA. La duración del cargo de los miembros del consejo directivo será la siguiente:

a. Los miembros ex officio, tales como los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de las autoridades ambientales o ecológicas del Estado y de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el tiempo que permanezcan en su función.
b. El Director General, el representante de la sociedad civil y el representante de la academia serán designados por cuatro años, prorrogables por otro período igual a criterio del Consejo Directivo, quien deberá justificar los motivos de la decisión.

El cargo que ocupen los integrantes del Consejo Directivo será de carácter honorifico, por lo que no recibirán sueldo, retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

OCTAVA. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir el estatuto orgánico que regulará el funcionamiento interno del OPDI, así como dictar las políticas, lineamientos de operación, planes y programas relacionados con la GIRSU en el ámbito de los municipios, debiendo verificar el cumplimiento de sus objetivos en el corto, mediano y largo plazo mediante la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

II. Emitir opiniones de los proyectos de ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones administrativas en materia de residuos sólidos urbanos en el ámbito estatal y municipal.

III. Dictar las políticas, normas, criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del OPDI, así como aprobar sus manuales de operación y estructura administrativa para llevar a cabo la GIRSU.

IV. Elaborar el Programa para la prevención y gestión integral de los residuos, como instrumentos de planeación y aplicación en materia ambiental, así como coadyuvar en la elaboración de los planes municipales en el ámbito de su competencia.

V. Revisar y aprobar los programas de trabajo, proyectos, presupuesto general del OPDI, evaluando la partida de ingresos y egresos, estados financieros y balances, así como los informes y la cuenta pública anual del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VI. Acordar y someter a consideración de los Ayuntamientos para su aprobación, las tarifas del pago de derechos –por fase individual o integral- de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como gestionar recursos financieros y apoyo técnico ante instancias públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

VII. Aprobar el cierre o apertura de los lugares o predios donde se ubican los sitios de disposición final de residuos urbanos, previa evaluación técnica que garantice la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la reducción de la contaminación ambiental.

VIII. Solicitar y emitir informes en materia administrativa, contable y jurídica a las autoridades competentes.

IX. Adoptar o autorizar esquemas de gestión directa o indirecta, como la concesión o asociación público-privada, que favorezcan el cumplimiento efectivo de las

finalidades del organismo operador, ya sea en conjunto o por etapas específicas que comprende la GIRSU, para lo cual deberá justificarse y autorizarse ante las autoridades competentes.

X. Realizar el nombramiento del Director General, otorgándole las atribuciones legales necesarias para la adecuada representación y administración del OPDI, así como decidir acerca de la prórroga para que continúe ocupando el cargo, si fuere el caso.

XI. Nombrar al contralor interno con apego a las facultades y atribuciones que ordenan las disposiciones legales aplicables; las bases y el perfil se sustentarán en el estatuto orgánico del OPDI.

XII. Autorizar la suscripción de los instrumentos correspondientes con el gobierno federal, estatal o municipal, o a través de la dependencia competente para la recepción de recursos financieros, transferencia de presupuesto o recursos materiales para la operación y funcionamiento del OPDI.

XIII. Autorizar la suscripción de todo tipo de convenios, contratos o acuerdos con entes públicos o privados, para la consecución de los fines del organismo.

XIV. Acordar favorablemente la incorporación de uno o varios municipios al OPDI, a efecto de realizar la GIRSU en sus respectivos territorios.

XV. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

NOVENA. La Dirección General estará a cargo de la persona que designe el Consejo Directivo, quien deberá cubrir el perfil señalado en el estatuto orgánico. Sus facultades y obligaciones son:

I. Formular y dirigir políticas, normas, lineamientos y estrategias para la gestión, operación y funcionamiento del OPDI; enfocando los esfuerzos técnicos, operativos y administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad y transparencia los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos.

II. Representar jurídicamente al OPDI ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, defendiendo los intereses de aquél ante instancias jurisdiccionales; y resolviendo los procedimientos administrativos contemplados en la normatividad interior, incluyendo la imposición de sanciones.

III. Administrar el patrimonio del ente público y su adecuado manejo.

IV. Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, los programas de trabajo y financiamiento a ejercer en el siguiente año. Así como rendir dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.

V. Proponer al Consejo Directivo el estatuto orgánico que regirá al OPDI, y en el momento oportuno, publicar, difundir, cumplir y hacer cumplir el referido ordenamiento.

VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos para el financiamiento de proyectos que contribuyan a una gestión más eficaz y eficiente de la GIRSU.

VII. Celebrar todo tipo de Contratos o Convenios, previa autorización por escrito del Consejo Directivo, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y finalidades del organismo.

VIII. Participar en los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Obra Pública y el Sistema de Gestión de la Calidad del OPDI, en su carácter de Alta Dirección.

IX. Presentar los estados financieros, balances anuales, informes generales y especiales del OPDI ordenando su publicación, en términos de la legislación y normatividad aplicable.

X. Impulsar los proyectos y programas relativos a la educación ambiental, con la finalidad de involucrar a todos los sectores de la población en las fases de reducción, separación, reciclaje y valorización de los residuos sólidos urbanos.

XI. Evaluar y proponer alternativas para la apertura, rehabilitación, clausura o cierre según corresponda de los predios en donde se instalen u operen los sitios de disposición final, con la intervención y visto bueno de las autoridades competentes.

XII. Vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos materiales que conforman el patrimonio del OPDI se utilicen en forma adecuada, transparentando su uso y conservación; además de coordinar con la Contraloría Interna la realización del inventario general de los bienes propiedad del Organismo.

XIII. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, facultades cambiarias y de dominio, con todas las facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, solicitar a las autoridades competentes la desincorporación de los bienes de dominio público que se pretendan enajenar.

XIV. Proponer al Consejo Directivo la creación o modificación de las estructuras orgánicas o áreas administrativas, necesarias para realizar en forma adecuada y efectiva la gestión de los residuos.

XV. Convocar al Consejo Directivo a las sesiones ordinarias u extraordinarias según sea el caso, a efecto de llevar a cabo las reuniones de trabajo programadas.

XVI. Nombrar y remover a los titulares de las áreas internas del OPDI, así como autorizar el movimiento de personal subalterno adscrito a dichas áreas.

XVII. Verificar el funcionamiento, control y seguimiento a cargo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública.

XVIII. Como responsable y representante del OPDI tendrá todas y cada una de las facultades asignadas a cada Subdirección del mismo, las cuales podrá ejercer, delegar o sustituir en los casos de ausencia o baja.

XIX. Implementar y dar seguimiento a la Perspectiva Género dentro del OPDI.

XX. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA. La Contraloría Interna estará a cargo de la persona que designe el Consejo Directivo, quien deberá reunir el perfil y requisitos establecidos en el estatuto orgánico. Sus atribuciones y responsabilidades serán:

I. Vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, así como las conductas de los empleados y servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente, mediante la ejecución de acciones que promuevan y garanticen el ejercicio profesional, eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, así como la operación y cumplimiento de los programas y objetivos del OPDI.

II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo o cualquier ente público competente que lo requiera, el Programa Anual de Auditoría y la correspondiente rendición de cuentas.

III. Vigilar y controlar que el presupuesto, los recursos federales y estatales asignados al OPDI se apliquen bajo los principios de transparencia, disciplina presupuestaria, austeridad y eficiencia.

IV. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría del Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

V. Intervenir en las auditorías administrativas, técnicas, financieras de obra y/o de servicios que efectúe el OPDI.

VI. Iniciar y dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas instauradas en contra de los empleados o servidores públicos en los procedimientos administrativos, disciplinarios o resarcitorios y proponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

VII. Analizar los estados financieros del OPDI y emitir los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o las Contralorías Municipales, o a cualquier ente público con atribuciones del orden federal, estatal o municipal, en los periodos legalmente determinados.

VIII. Verificar y vigilar el cumplimiento de los Convenios o Contratos, incluyendo las obras realizadas con terceros, para el cumplimiento de la operación y funciones del OPDI.

IX. Mantener actualizada la base de datos y sistemas de cómputo para integrar los indicadores en materia de GIRSU.

X. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Serán causas de responsabilidades y sanciones:

a) Para los miembros ex oficio del Consejo Directivo, las faltas contempladas en la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos federal y del Estado de México.

   En el caso del Director General y Contralor Interno, además de lo establecido en la legislación local sobre responsabilidades de los servidores públicos, serán responsables por la comisión de infracciones establecidas en el estatuto orgánico.

b) Para los demás miembros del Consejo, incurrir en actos u omisiones que constituyan infracciones en términos de lo establecido en el estatuto orgánico.

TITULO TERCERO
ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES

DÉCIMA SEGUNDA. El OPDI efectuará los asientos y registros contables pertinentes, derivados de la operación y prestación del servicio de limpia pública y GIRSU en la fase o fases que la integran.

A. En materia de ingresos el OPDI cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Recibir transferencias de recursos presupuestales, ordinarios y extraordinarios, federales o estatales, a efecto de garantizar la realización adecuada de las fases que comprende la GIRSU.

II. Percibir ingresos derivados de subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales, así como los provenientes del cobro del servicio público de limpia y GIRSU.

Los Municipios asociados realizarán al inicio de cada año las aportaciones en numerario, de manera oportuna y suficiente, a efecto de solventar los gastos operativos, administrativos y de pago de personal que labora en el mismo, de conformidad con el estudio realizado por el Consejo Directivo. Para tal efecto, deberán establecer en sus respectivos presupuestos de egresos, las partidas respectivas y transferir los recursos a la cuenta bancaria del OPDI creada al efecto.

III. Proponer a las autoridades competentes las tarifas (por sector) que correrán a cargo de los beneficiarios del servicio de limpia, mismas que podrán ser cubiertas en las tesorerías municipales o bien directamente en las oficinas administrativas del OPDI. Dichas tarifas deberán ser aprobadas por los Ayuntamientos e incorporadas en sus respectivas Leyes de Ingresos.

IV. Recibir donativos en numerario o especie que sean proporcionados por instituciones públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, así como apoyos financieros para la realización de programas específicos relacionados con su objeto y fines.

V. Recibir las utilidades correspondientes derivadas de las distintas actividades y/o servicios que realice el OPDI, por la valorización y comercialización de los residuos sólidos urbanos.

VI. Obtener créditos y financiamiento de instituciones nacionales y/o extranjeras, previa autorización y validación del Consejo Directivo.

VII. Recibir cualquier otro ingreso, siempre y cuando sea lícito y transparente, a efecto de contar con la liquidez y sustentabilidad del OPDI.

B. En materia de Egresos:

I. Todos los gastos que se efectúen por la operación y gestión del OPDI deberán registrarse de acuerdo a las partidas y principios de contabilidad establecidos en

la legislación aplicable, debiendo destinar los gastos y erogaciones única y exclusivamente para su funcionamiento y sustentabilidad.

II. Efectuar los registros contables, emitir los estados financieros correspondientes y transparentar todas las operaciones en términos de los ordenamientos legales aplicables.

III. Podrá adquirir créditos a cargo del OPDI, previa aprobación del Consejo Directivo y de la mayoría calificada en las sesiones respectivas de los Ayuntamientos.

IV. El Director General, previa validación del Consejo Directivo, deberá fijar los procedimientos para efectuar los gastos y egresos necesarios para el funcionamiento y operación del OPDI.

DÉCIMA TERCERA. El OPDI se obliga a cumplir con todas y cada una las disposiciones fiscales vigentes a los que esté sujeto, entre otras, expedir los comprobantes fiscales y enterar los impuestos que en su carácter de retenedor realice a cargo de terceros.

TÍTULO CUARTO
PROGRAMAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DÉCIMA CUARTA. El OPDI podrá llevar a cabo los planes y programas que estime oportunos y adecuados para optimizar la GIRSU, en una o todas sus fases, diseñando al efecto los mecanismos apropiados de participación ciudadana durante la planeación, calendarización, ejecución y evaluación de los mismos.

Las estrategias sociales, financieras y educativas de los planes y/o programas de la materia comprenderán:

I. Gestión a nivel social -informativa y formativa- en materia de sistemas de prevención y GIRSU.

II. Segregación gradual de residuos orgánicos.

III. Impulso de la participación social para fomentar la educación ambiental, a efecto de prevenir y minimizar la generación de residuos y pugnar por su valorización y reutilización.

DÉCIMA QUINTA. Los recursos financieros y la sustentabilidad del OPDI se conformarán por el presupuesto y montos, ordinarios y extraordinarios, asignado por parte de los

Municipios, Estado y Federación, así como los que provengan de fuentes de financiamiento privado. En función de su autonomía, el OPDI contará con las atribuciones suficientes para lograr un equilibrio financiero. Para tal efecto, podrá:

I. Suscribir los instrumentos necesarios con las instituciones públicas o privadas que tengan interés o responsabilidad de coadyuvar con sus funciones;

II. Realizar cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos que conlleve a la generación de ingresos en su favor, la cual podrá llevar a cabo por sí o a través de terceros –en forma integral o por fase determinada-, siendo de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: valorización de residuos, operación, manejo de plantas de compostaje como forma de reciclaje de residuos orgánicos y disposición final;

III. Asociarse con el sector privado, concesionar, celebrar contratos o cualquier acto jurídico legalmente permitido para realizar las acciones referidas, sin que ello implique un deslinde de responsabilidades en la materia para el OPDI.

IV. Buscar alternativas de comercialización de residuos que pueden ser reutilizados por las empresas u otros entes, e integrar las estrategias financieras de gestión de conformidad con la legislación y normatividad ambiental aplicable, tales como el control de la combustión, aprovechamiento de gases de efecto invernadero y generación de energía eléctrica en el sitio de disposición final (biogás); y en general, cualquier otro mecanismo que le permita obtener un ingreso, siendo prioritario incentivar las actividades de revalorización de los residuos para promover y acrecentar su sustentabilidad.

DÉCIMA SEXTA. Por virtud del servicio público de limpia pública en beneficio de la población, el OPDI deberá:

I. Promover la participación ciudadana en todos los sectores sociales, a efecto de que se integren las propuestas de mejora en el desarrollo participativo de los modelos de intervención, orientados a la reducción en la generación de residuos, la reutilización, el reciclaje, la elaboración de proyectos de composta, la conversión de energía, así como cualquier otro proyecto o programa que coadyuve en la gestión y prevención de los residuos, en el entendido que existe una responsabilidad compartida entre la ciudadanía y el gobierno.

II. Impulsar la educación ambiental en las instituciones educativas de todos los niveles que se encuentren en los municipios asociados, a efecto de crear conciencia en la protección, preservación y restauración del medio ambiente.

III. Promover proyectos de carácter técnico y científico que contribuyan a la modernización, mejora y eficiencia de la GIRSU.

IV. Implementar campañas de prevención en la generación de residuos urbanos, pugnando por su reducción, revalorización, reutilización y tratamiento.

V. Fomentar y concertar con la sociedad medidas adicionales para mejorar la GIRSU.

TÍTULO QUINTO
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DEL OPDI

DÉCIMO SÉPTIMA. El OPDI tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, pudiendo ser prorrogada de conformidad con la evaluación técnica, operativa y financiera que realice el Consejo Directivo, requiriéndose además la aprobación de los cabildos de los Municipios asociados.

Si durante su vigencia se tuviese que modificar la denominación u objeto, o bien se determinase la admisión de otro (s) municipios, subsistirán todas las demás atribuciones y obligaciones a las que se encuentra sujeto.

En caso de controversia o duda sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, las partes lo resolverán de común acuerdo; en su defecto, recurrirán a los procesos de mediación y conciliación con la finalidad de agotar los medios extrajudiciales a efecto de preservar el objeto del OPDI. En caso de persistir la controversia, los Municipios se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO OCTAVA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, y por ende de liquidación y extinción del OPDI, el acuerdo unánime de los municipios asociados. El estatuto orgánico dispondrá los términos en que los bienes y recursos que formaron parte del patrimonio del OPDI pasarán de nueva cuenta a aquéllos.

El Municipio que decida poner fin a la asociación de manera anticipada, deberá notificar por escrito a las otras partes por lo menos con noventa (90) días de anticipación exponiendo sus razones. Al efecto, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya realizado en favor del OPDI y, en general, no podrá reclamar derechos sobre el patrimonio ni acceder al financiamiento de estudios, proyectos y programas que se hayan presupuestado y que se estén ejecutando a favor del OPDI.

TÍTULO SEXTO
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DÉCIMO NOVENA. A efecto de que el OPDI cumpla con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de manera enunciativa y no limitativa deberá:

I. Contar con su unidad administrativa u órgano interno de control y portal electrónico para garantizar el acceso a la información pública.

II. Implementar los trámites, procedimientos y gestiones para garantizar el acceso a la información ciudadana y cumplir con las actividades encaminadas a difundir el derecho a la información, tales como la generación de inventarios de residuos generados, infraestructura y demás informes en términos de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

III. Difundir y publicar las actividades, logros y contribución del OPDI, para fomentar la participación ciudadana en la gestión y prevención de los residuos.

VIGÉSIMA. El OPDI se obliga a cumplir con lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos aplicables. Para tal efecto, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad o avisos de privacidad con las personas físicas y/o morales con las que tiene relación de prestación de servicios, comercialización, laboral o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA

VIGÉSIMA PRIMERA. Los actos administrativos emitidos por el OPDI se regularán de conformidad con el presente Convenio y el Estatuto Orgánico. A falta de disposición

expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para llevar a cabo, la recuperación de cuotas o cobro de derechos por la prestación del servicio público de limpia y GIRSU, el OPDI podrá ejercitar directamente sus atribuciones o bien realizarlas por conducto de las autoridades hacendarias municipales, debiendo aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a efecto de lograr la recuperación de las tarifas o cuotas por la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El OPDI estará facultado para emitir las medidas de apremio y sanciones administrativas a los particulares que contravengan las disposiciones reglamentarias municipales en materia de limpia pública y GIRSU.

VIGÉSIMA TERCERA. Los particulares y/o habitantes LOS MUNICIPIOS que se consideren afectados por actos o resoluciones de carácter administrativo que emita el OPDI, podrán interponer el recurso administrativo contemplado en el Código Administrativo del Estado de México.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDA.- El OPDI iniciará sus funciones en una primera fase con el desarrollo, operación y ejecución de la disposición final de residuos, dejando abierta la posibilidad para que de manera gradual, atendiendo a sus programas de desarrollo y capacidad institucional, asuma con posterioridad la gestión de las demás etapas que integran la GIRSU, estableciendo al efecto la forma y plazos de cumplimiento.

TERCERA.- Una vez instalado el Consejo Directivo, procederá a la designación de su Presidente, así como de los representantes de la sociedad civil y academia. En lo sucesivo, los referidos nombramientos se realizarán en los términos establecidos por el estatuto orgánico.

CUARTA.- El Consejo Directivo deberá expedir el estatuto orgánico dentro de los noventa días siguientes a la fecha de inicio formal de sus funciones.

QUINTA.- LOS MUNICIPIOS realizarán las acciones necesarias a para dar por terminada cualquier relación laboral con los trabajadores que con antelación a la creación del OPDI hayan desempeñado actividades relacionadas con el servicio público de limpia, lo cual se deberá efectuar al amparo del respeto a los derechos laborales.

En ese orden de ideas, los Ayuntamientos deberán gestionar ante las autoridades del Estado de México, los recursos extraordinarios que se devengarán por el pasivo laboral que implica el concepto de liquidación de los trabajadores.

Los trabajadores que hayan laborado para el servicio de limpia pública, previo a la constitución del OPDI tendrán preferencia en la contratación que realice este último.

Leído que fue el presente convenio, lo firman y ratifican en todas y cada uno de sus partes en la Ciudad de , Estado de México a los días del mes de , estando los comparecientes y signantes plenamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce del presente y al margen de las anteriores en ( ) tantos y en ( ) hojas.

HOJA DE FIRMAS

_____	_____
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO	**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO**

ANEXO 2

2017

DOCUMENTO BASE DEL DECRETO DE CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAPA DE MOTA Y TIMILPAN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DENOMINADO "_____" QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE CHAPA DE MOTA Y TIMILPAN, DEL ESTADO DE MÉXICO.

Exposición de Motivos

En las últimas décadas la protección y preservación del medio ambiente ha sido motivo de preocupación, tanto en la comunidad internacional como en el ámbito interno de los países. De lo anterior, se han derivado una gran cantidad de instrumentos internacionales, reformas legislativas a nivel federal y local, destacándose la necesidad de realizar mayores esfuerzos institucionales para la solución de los múltiples problemas que se generan en dicho rubro y que afectan significativamente la calidad de vida en las personas, tanto en su esfera individual como social.

En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho humano a un medio ambiente adecuado, el cual constituye no solo una prerrogativa en favor de sus habitantes sino ante todo un deber u obligación a cargo de las autoridades para garantizarlo. Lo anterior, requiere el diseño de un marco normativo, políticas públicas, planes y programas, entre otros aspectos, susceptibles de generar –atendiendo al ámbito de gobierno competente- las acciones pertinentes que de manera estructural e institucional contribuyan a resolver adecuadamente la problemática específica, pugnando por un modelo de desarrollo que privilegie la sustentabilidad.

En este contexto, dentro de los problemas derivados de la contaminación ambiental en nuestro país destaca el relativo a los residuos sólidos urbanos; en efecto, la basura generada en las ciudades o centros de población empieza a afectar de manera significativa la calidad de vida de la población, requiriéndose la participación activa de las autoridades del Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno –Federación, Entidades Federativas y Municipios-, para que de manera coordinada y tomando en cuenta la participación social en todos sus sectores, enfoquen sus esfuerzos para lograr una gestión integral de los

residuos sólidos urbanos, mediante la creación de estructuras orgánicas novedosas y el diseño de planes y programas que contengan políticas, lineamientos y medidas tendientes a garantizar la preservación y restauración del entorno ecológico en esta materia, tomando en cuenta además que el derecho al medio ambiente adecuado es interdependiente de otros derechos humanos como la vida y la protección de la salud.

En el ámbito de las entidades federativas, el Estado de México cuenta con un andamiaje jurídico e institucional que en aras de garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado de sus habitantes, ha traído como resultado la implementación de una serie de acciones por parte de las instituciones locales responsables para preservar y garantizar el referido derecho, aunado al papel de las autoridades municipales con competencias específicas para incidir en la prestación de servicios públicos relacionados con esta delicada materia, como es el caso de la limpia pública, atribución designada en el marco constitucional.

En forma específica los Municipios Chapa de Mota y Timilpan (en lo sucesivo **"LOS MUNICIPIOS"**) pertenecientes a la Región II "Atlacomulco", se encuentran ubicados al norte del Estado de México, donde existe una gran biodiversidad y riqueza natural. Ambos municipios cuentan con una población de 42,942 habitantes, y generan en conjunto alrededor de 25 toneladas diarias de basura, sin embargo, a pesar de haber implementado acciones y medidas tendientes a la preservación y conservación de un medio ambiente para reducir los problemas ambientales derivados de la gestión de residuos urbanos, se enfrentan a una problemática frecuente de otros municipios, como la falta de infraestructura suficiente y adecuada, la carencia de planes enfocados a la recuperación, valorización, reciclaje y aprovechamiento de los residuos, así como la ausencia de profesionalización de los operadores que prestan este servicio público, ya sea por cambios en la administración municipal o bien por el movimiento y rotación de sus funcionarios.

Con base en lo anterior, y a efecto de cumplir con uno de los principios rectores de la nación mexicana que es el desarrollo sustentable, enfocando sus esfuerzos a reconocer y encaminar acciones para preservar y conservar el medio ambiente en favor de sus habitantes, LOS MUNICIPIOS han acordado asociarse para crear un organismo operador de carácter intermunicipal, que les permita hacer sinergia para prestar el servicio de limpia pública hasta lograr la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (En lo sucesivo

“GIRSU”) en sus respectivos territorios, de conformidad con las atribuciones que constitucional y legalmente tienen conferidas.

El presente Convenio de Asociación entre LOS MUNICIPIOS, se suscribe para crear un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (En lo sucesivo **“EL OPDI”**) con plenas facultades para llevar a cabo en el ámbito intermunicipal la GIRSU, sumando de esta manera esfuerzos institucionales traducidos en recursos humanos, financieros y materiales para eficientar y profesionalizar el servicio público objeto del presente instrumento.

Dicho OPDI se creará en beneficio de los habitantes de los municipios asociados con la finalidad de realizar la GIRSU, debiéndose integrar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios a efecto de eficientar y profesionalizar el servicio público referido.

Respecto de la asociación municipal, el Plan de Desarrollo del Estado de México precisa que la administración eficiente de los residuos demanda una fuerte inversión que puede escapar de la capacidad financiera de los gobiernos municipales. Así también, el uso de tecnologías adecuadas para su manejo presenta economías de escala, razón por la cual desde el punto de vista económico resulta más productivo que dos o varios municipios compartan este tipo de inversiones, por lo que dicho Plan de desarrollo señala la asociación municipal como una de las formas modernas de administración para maximizar las posibilidades financieras y proporcionar eficientemente el servicio público de limpia.

Es así que en el presente convenio, se establecen los principios y lineamientos normativos mediante los cuales EL OPDI realizará las acciones, medidas y estrategias encaminadas a implementar, o bien mejorar la GIRSU, buscando la profesionalización y eficiencia de las técnicas operativas, administrativas y de infraestructura en la prestación de dicho servicio público, comprendiendo las etapas de limpia, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos urbanos, bajo el contexto de una estructura orgánica austera en el rubro financiero, la cual podrá incrementarse con base en el desarrollo y evaluación favorable del mismo.

Por cuanto hace al marco normativo para la creación y funcionamiento del ente público descrito, resultan aplicables en el ámbito internacional la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes

orgánicos persistentes, Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, Protocolo de Kyoto de la convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal para el Estado de México; Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de México, Plan de Desarrollo del Estado de México; Plan de Desarrollo de los Municipios de Chapa de Mota y Timilpan; Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018; Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018; Código Financiero del Estado de México y Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipio y Código Administrativo del Estado de México.

Por otra parte, atendiendo a las formalidades que disponen los preceptos legales que regulan la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de México, los cabildos de LOS MUNICIPIOS, han celebrado las sesiones previas y pertinentes en donde se ha determinado y aprobado -tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria con folio Número_____- la asociación municipal para crear EL OPDI, considerándolo como la mejor alternativa para la prestación del servicio público de limpia en aras de alcanzar la GIRSU.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 4° fracción V, 25, 27, 115 fracción III inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones I a IV, IX, X, XII, XIII, XV, XVI y XVII; 109 bis, 134 fracciones II y III, 135 fracción II, 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99, 100, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 126 y demás relativos y aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 51, 77, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; artículos 2.5 fracción LII, LIV y LV; 2.6 fracción II, III, 2.9 fracción VII y XXVIII, 2.18, 4.5, 4.12, 4.22, 4.23, 4.24, 4.27. 4.28, 4.30, 4.33, 4.35, 4.40, 4.41, 4.43, 4.48, 4.56, 4.59, 4.60, 4.67, 4.77, 4.81, 4.91, 4.92, 4.93; 4.101, 4.102, 4.103 y demás

relativos aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículos 32 Bis fracción III, IV, V y XVI; 45, 47, 48 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de México; artículos 3°, 31, 33 fracción V y VII, 48, 89, 119, 123 inciso d), 125 fracción III, 126 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México; artículos 1, 2, 7, 12, 13, 19, 20, 21, 23, 45, 46, 49, 50, 51, 53, 75, 76, 86, 94 fracción II, 95, 160, 161 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios; artículos 1, 7, 9, 10, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

A. Declara el H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México:

1. Que la C._____, Presidenta Constitucional del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, electa de conformidad con la Constancia expedida el día _____ por el Instituto Electoral del Estado de México y que el Síndico Municipal _____fue designado de conformidad con _____.
2. Que en la Sesión celebrada el pasado _____ se autorizó por los Integrantes del Cabildo, la participación del Municipio de Chapa de Mota, para constituir una asociación intermunicipal con el Municipio de Timilpan, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para solucionar la problemática existente en el servicio de limpia pública, en la que es imperante definir y llevar a cabo las acciones a realizar para la GIRSU con una visión sustentable
3. Que el domicilio convencional para efecto del presente instrumento es el ubicado en _____, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

B. Declara el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México:

1. Que el C._____, Presidente Constitucional del Municipio de Timilpan, Estado de México, electo de conformidad con la Constancia expedida el día _____ por el Instituto Electoral del Estado de México y que la

_____Síndico Municipal fue designada de conformidad con _____.

2. Que en la Sesión celebrada el pasado _____ se autorizó por los Integrantes del Cabildo la participación del Municipio de Timilpan para constituir una asociación intermunicipal con el Municipio de Chapa de Mota, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para resolver la problemática existente en el servicio de limpia pública, resultando imperativo definir y llevar a cabo las acciones para realizar la GIRSU con una visión sustentable
3. Que el domicilio convencional para efecto del presente instrumento es el ubicado en _____, Municipio de Timilpan, Estado de México.

LOS MUNICIPIOS DECLARAN CONJUNTAMENTE:

I. Que son la célula de gobierno más próxima a la sociedad, con potestad y autonomía para expedir su reglamentación y disposiciones administrativas, contando con las facultades para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de establecer la coordinación y/o asociación entre ellos para cumplir con la prestación de los servicios públicos, entre otros el de limpia pública en sus fases de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y en general, conducir en sus respectivos territorios la política de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

II. Que EL OPDI que se constituirá a la firma del presente Convenio, cumplirá con los criterios de una GIRSU de manera eficaz y eficiente, diseñando e implementando políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo, tendientes a mitigar la contaminación del aire, suelo y agua.

III. Que la estructura orgánica propuesta para el OPDI será austera desde el aspecto económico y financiero, misma que podrá incrementarse con base en el desarrollo y evaluación favorable del mismo.

IV. Que han considerado a la asociación intermunicipal como la mejor alternativa para realizar la GIRSU, toda vez que cuentan con problemáticas ambientales comunes las cuales se pueden resolver de manera más efectiva a partir de la conjunción de esfuerzos institucionales, tal como ha sucedido en otros Municipios de nuestro país.

V. El presente convenio se celebra con apego a las facultades que la legislación mexicana le confiere a los Municipios como entes de gobierno, con atribuciones y facultades para proporcionar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y demás actividades inherentes a la gestión integral de los mismos.

En ese orden de ideas, los comparecientes que actúan en el presente Convenio se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como el carácter y atribuciones con las que comparecen, manifestando su más entera voluntad para celebrarlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

TÍTULO PRIMERO
DE LA CREACIÓN Y OBJETIVOS

PRIMERA. LOS MUNICIPIOS por conducto de los comparecientes acuerdan y expresan su voluntad para crear el OPDI denominado “ ”, el cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propio, con autonomía técnica, financiera y de gestión, cuya finalidad será la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en sus respectivos territorios.
El domicilio legal del OPDI será en _____ del Municipio de _____, y las relaciones laborales entre éste y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El OPDI tendrá como objetivos:

I. Realizar todas las acciones para la GIRSU, en forma completa o individual, en sus fases de limpia, recolección, tratamiento, traslado, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada, de los residuos que no hayan podido ser aprovechados o valorizados.
II. Elaborar o actualizar de los Programas Intermunicipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como instrumentos de planeación y aplicación, y alinearlos a los Planes de Desarrollo Municipal vigentes.

III. Desarrollar la infraestructura de los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuados para proporcionar el servicio público de limpia en los territorios de los municipios asociados.

IV. Encaminar los esfuerzos para prevenir la generación, maximizar la reutilización y reciclaje de los residuos generados por la población.

V. Reducir los pasivos ambientales que se presenten en los respectivos Municipios por el manejo inadecuado de los residuos, a través del saneamiento, clausura o rehabilitación de los sitios contaminados, ya sean tiraderos a cielo abierto o rellenos sanitarios.

VI. Incentivar la participación activa de toda la sociedad en los planes y programas para la prevención y gestión integral de los residuos.

VII. Fomentar la implementación de procesos, métodos y nuevas tecnologías de manejo, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos.

VIII. Impulsar la perspectiva de género en las políticas de la gestión integral.

TÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES, PATRIMONIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

TERCERA. El OPDI para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar la forma de organización administrativa, técnica y operativa que determine apropiada para prestar el servicio de limpia pública en su ámbito de competencia, bajo los principios de austeridad y eficiencia en pro de la preservación del medio ambiente y de la sustentabilidad ambiental, en los términos del presente instrumento y del estatuto orgánico que al efecto se expida.

II. Planear, diseñar y aplicar las políticas, lineamientos y medidas tendientes a garantizar la preservación y restauración del entorno ecológico en materia de residuos sólidos urbanos.

III. Proporcionar con eficiencia, oportunidad, calidad y transparencia, que comprende de forma enunciativa y no limitativa la limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos sólidos, comprendiendo su valorización, separación, industrialización, transformación y venta, aprovechamiento energético, educación ambiental, capacitación, comunicación

y todas las necesarias (o inherentes) para dicho propósito, incluyendo la gestión del cobro y la comercialización de los servicios, a través de esquemas de planeación y operación modernos, impulsando la mejora continua de los procesos para garantizar a los usuarios una gestión integral y sustentable de los residuos.

En los casos que la ley lo permita, el organismo operador podrá convenir con el Gobierno del Estado y con particulares, previa obtención de las autorizaciones dentro del marco legal vigente, la gestión de los residuos de manejo especial (RME), debiendo establecerse los términos y condiciones en cada caso concreto.

IV. Participar en la revisión de las iniciativas o proyectos de disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y normatividad técnica emitida por el gobierno del Estado y/o municipios asociados, aplicables y relacionadas con el objeto del organismo.

V. Supervisar y verificar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de GIRSU dentro del ámbito territorial de los municipios asociados, comprendiendo las normas oficiales mexicanas, políticas, programas y acciones vigentes, ya sean del orden federal, estatal o municipal.

VI. Proporcionar la información y rendir cuentas respecto de los recursos que le sean transferidos o aportados para el desarrollo, ejecución y el financiamiento que derivan de las fases que comprende la GIRSU.

VII. Determinar, con la intervención y aprobación de las autoridades competentes, la apertura, operación, clausura o cierre de tiraderos a cielo abierto y/o rellenos sanitarios, debiendo asegurarse que el tratamiento y la disposición final de los residuos cumplan con los lineamientos técnicos y ambientales, de conformidad con los ordenamientos legales y las normas oficiales mexicanas aplicables.

VIII. Adquirir, conservar o mantener cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles bajo el acto jurídico que determine pertinente, atendiendo a los principios de costo-beneficio y austeridad, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación estatal y municipal aplicables.

IX. Proponer a los Municipios asociados las tarifas de cobro correspondientes por la prestación de servicios que brinde el organismo, en las respectivas fases de la gestión de residuos, previa valoración y determinación del Consejo Directivo

a efecto de que sean integradas en las Leyes de Ingresos Municipales del ejercicio fiscal que corresponda.

X. Celebrar el o los convenios necesarios con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que tengan por objeto la transferencia directa de recursos presupuestales, ordinarios y extraordinarios, para prestar el servicio de limpia pública en cualquiera o todas las fases que comprende la GIRSU, a efecto de asegurar su sostenibilidad financiera y que cumpla el fin para el que fue creado.

XI. Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio o acuerdo con entes públicos, privados, asociaciones o instituciones nacionales o extranjeras para el mejor desarrollo de sus funciones, incluyendo la posibilidad de concesionar algún servicio u operación que comprende la gestión de residuos, o bien el uso y aprovechamiento de la infraestructura estatal, siempre y cuando sea para beneficio del OPDI, y con apego a la legislación y la normatividad aplicable.

XII. Gestionar ante los distintos órdenes de gobierno, entidades públicas nacionales e internacionales, instituciones financieras, empresas privadas y particulares, las fuentes de financiamiento, subsidios o cualquier otro proyecto que impulse y contribuya a mejorar las políticas y acciones de la GIRSU.

XIII. Establecer los lineamientos y criterios a seguir respecto de los procedimientos administrativos que instaure con base en la normatividad aplicable.

XIV. Formular, aplicar y fomentar el programa de gestión de residuos, así como vincular a la población en los programas y acciones de la prevención, separación, reducción, reutilización y valorización de los RSU.

XV. Emitir y aplicar los lineamientos y controles establecidos en la administración de recursos financieros y materiales, así como aquellos relacionados con la planeación estratégica, estableciendo los métodos y procedimientos contables para cumplir con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.

XVI. Determinar y realizar el cobro por los servicios de limpia, en las respectivas fases que comprende la GIRSU, así como supervisar y dirigir la ejecución de programas y acciones tendientes a reducir el rezago en el pago de derechos a cargo de los usuarios o beneficiarios del servicio, para lo cual elaborará en coordinación con las autoridades municipales competentes un padrón de usuarios.

XVII. Emitir los lineamientos o políticas a seguir para el respeto de los derechos de los trabajadores y usuarios.

XVIII. Rendir y hacer públicos cualquier tipo de informes o declaraciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

XIX. Ordenar la apertura de la cuenta o cuentas bancarias por conducto del Director General o la persona que cuente con las atribuciones para el manejo de los recursos financieros del organismo.

CUARTA. El patrimonio del organismo operador estará integrado, de manera enunciativa y no limitativa, por:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados a la realización de sus funciones;

II. Las participaciones y transferencia de recursos que para su funcionamiento y fases de la gestión reciba del gobierno federal, estatal y municipal;

III. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines, previa celebración de los contratos y/o convenios correspondientes, pudiendo solicitar el aval del Gobierno del Estado o de los Ayuntamientos, en términos de la legislación aplicable.

IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios;

V. Las donaciones, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del organismo; y

VI. Las demás aportaciones o ingresos que por cualquier concepto o título legal se le otorguen.

QUINTA. Para su funcionamiento, el organismo operador contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Contraloría Interna

SEXTA. El Consejo Directivo es el órgano supremo del OPDI. Se integrará por los siguientes miembros ex officio y miembros ordinarios:

1. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chapa de Mota
2. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Timilpan.
3. El Director General.

4. El titular de la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de México
5. El titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.
6. Un representante de la sociedad civil
7. Un representante académico que se distinga por la trayectoria y conocimiento en la materia.

La Presidencia del Consejo será ocupada de manera rotativa por uno de los Alcaldes de los Municipios que lo integran, mismo que durará en el cargo un año improrrogable.

El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces al año, pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando la naturaleza del asunto así lo exija. Cada uno de los miembros del Consejo tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Consejo se aprobaran por mayoría de votos, requiriéndose como quorum para sesionar la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Director General fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

El Consejo Directivo podrá incorporar miembros adicionales, atendiendo a la dinámica del organismo operador o en la medida que lo requieran las etapas de la gestión de los residuos. Para tal efecto, se deberá proponer y autorizar la modificación del presente decreto así como del estatuto orgánico.

SÉPTIMA. La duración del cargo de los miembros del consejo directivo será la siguiente:

a. Los miembros ex officio, tales como los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de las autoridades ambientales o ecológicas del Estado y de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el tiempo que permanezcan en su función.
b. El Director General, el representante de la sociedad civil y el representante de la academia serán designados por cuatro años, prorrogables por otro período igual a criterio del Consejo Directivo, quien deberá justificar los motivos de la decisión.

El cargo que ocupen los integrantes del Consejo Directivo será de carácter honorifico, por lo que no recibirán sueldo, retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

OCTAVA. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir el estatuto orgánico que regulará el funcionamiento interno del OPDI, así como dictar las políticas, lineamientos de operación, planes y programas relacionados con la GIRSU en el ámbito de los municipios, debiendo verificar el cumplimiento de sus objetivos en el corto, mediano y largo plazo mediante la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

II. Emitir opiniones de los proyectos de ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones administrativas en materia de residuos sólidos urbanos en el ámbito estatal y municipal.

III. Dictar las políticas, normas, criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del OPDI, así como aprobar sus manuales de operación y estructura administrativa para llevar a cabo la GIRSU.

IV. Elaborar el Programa para la prevención y gestión integral de los residuos, como instrumentos de planeación y aplicación en materia ambiental, así como coadyuvar en la elaboración de los planes municipales en el ámbito de su competencia.

V. Revisar y aprobar los programas de trabajo, proyectos, presupuesto general del OPDI, evaluando la partida de ingresos y egresos, estados financieros y balances, así como los informes y la cuenta pública anual del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VI. Acordar y someter a consideración de los Ayuntamientos para su aprobación, las tarifas del pago de derechos –por fase individual o integral- de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como gestionar recursos financieros y apoyo técnico ante instancias públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

VII. Aprobar el cierre o apertura de los lugares o predios donde se ubican los sitios de disposición final de residuos urbanos, previa evaluación técnica que garantice la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la reducción de la contaminación ambiental.

VIII. Solicitar y emitir informes en materia administrativa, contable y jurídica a las autoridades competentes.

IX. Adoptar o autorizar esquemas de gestión directa o indirecta, como la concesión o asociación público-privada, que favorezcan el cumplimiento efectivo de las

finalidades del organismo operador, ya sea en conjunto o por etapas específicas que comprende la GIRSU, para lo cual deberá justificarse y autorizarse ante las autoridades competentes.

X. Realizar el nombramiento del Director General, otorgándole las atribuciones legales necesarias para la adecuada representación y administración del OPDI, así como decidir acerca de la prórroga para que continúe ocupando el cargo, si fuere el caso.

XI. Nombrar al contralor interno con apego a las facultades y atribuciones que ordenan las disposiciones legales aplicables; las bases y el perfil se sustentarán en el estatuto orgánico del OPDI.

XII. Autorizar la suscripción de los instrumentos correspondientes con el gobierno federal, estatal o municipal, o a través de la dependencia competente para la recepción de recursos financieros, transferencia de presupuesto o recursos materiales para la operación y funcionamiento del OPDI.

XIII. Autorizar la suscripción de todo tipo de convenios, contratos o acuerdos con entes públicos o privados, para la consecución de los fines del organismo.

XIV. Acordar favorablemente la incorporación de uno o varios municipios al OPDI, a efecto de realizar la GIRSU en sus respectivos territorios.

XV. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

NOVENA. La Dirección General estará a cargo de la persona que designe el Consejo Directivo, quien deberá cubrir el perfil señalado en el estatuto orgánico. Sus facultades y obligaciones son:

I. Formular y dirigir políticas, normas, lineamientos y estrategias para la gestión, operación y funcionamiento del OPDI; enfocando los esfuerzos técnicos, operativos y administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad y transparencia los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos.

II. Representar jurídicamente al OPDI ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, defendiendo los intereses de aquél ante instancias jurisdiccionales; y resolviendo los procedimientos administrativos contemplados en la normatividad interior, incluyendo la imposición de sanciones.

III. Administrar el patrimonio del ente público y su adecuado manejo.

IV. Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, los programas de trabajo y financiamiento a ejercer en el siguiente año. Así como rendir dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.

V. Proponer al Consejo Directivo el estatuto orgánico que regirá al OPDI, y en el momento oportuno, publicar, difundir, cumplir y hacer cumplir el referido ordenamiento.

VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos para el financiamiento de proyectos que contribuyan a una gestión más eficaz y eficiente de la GIRSU.

VII. Celebrar todo tipo de Contratos o Convenios, previa autorización por escrito del Consejo Directivo, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y finalidades del organismo.

VIII. Participar en los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Obra Pública y el Sistema de Gestión de la Calidad del OPDI, en su carácter de Alta Dirección.

IX. Presentar los estados financieros, balances anuales, informes generales y especiales del OPDI ordenando su publicación, en términos de la legislación y normatividad aplicable.

X. Impulsar los proyectos y programas relativos a la educación ambiental, con la finalidad de involucrar a todos los sectores de la población en las fases de reducción, separación, reciclaje y valorización de los residuos sólidos urbanos.

XI. Evaluar y proponer alternativas para la apertura, rehabilitación, clausura o cierre según corresponda de los predios en donde se instalen u operen los sitios de disposición final, con la intervención y visto bueno de las autoridades competentes.

XII. Vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos materiales que conforman el patrimonio del OPDI se utilicen en forma adecuada, transparentando su uso y conservación; además de coordinar con la Contraloría Interna la realización del inventario general de los bienes propiedad del Organismo.

XIII. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, facultades cambiarias y de dominio, con todas las facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, solicitar a las autoridades competentes la desincorporación de los bienes de dominio público que se pretendan enajenar.

XIV. Proponer al Consejo Directivo la creación o modificación de las estructuras orgánicas o áreas administrativas, necesarias para realizar en forma adecuada y efectiva la gestión de los residuos.

XV. Convocar al Consejo Directivo a las sesiones ordinarias u extraordinarias según sea el caso, a efecto de llevar a cabo las reuniones de trabajo programadas.

XVI. Nombrar y remover a los titulares de las áreas internas del OPDI, así como autorizar el movimiento de personal subalterno adscrito a dichas áreas.

XVII. Verificar el funcionamiento, control y seguimiento a cargo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública.

XVIII. Como responsable y representante del OPDI tendrá todas y cada una de las facultades asignadas a cada Subdirección del mismo, las cuales podrá ejercer, delegar o sustituir en los casos de ausencia o baja.

XIX. Implementar y dar seguimiento a la Perspectiva Género dentro del OPDI.

XX. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA. La Contraloría Interna estará a cargo de la persona que designe el Consejo Directivo, quien deberá reunir el perfil y requisitos establecidos en el estatuto orgánico. Sus atribuciones y responsabilidades serán:

I. Vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, así como las conductas de los empleados y servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente, mediante la ejecución de acciones que promuevan y garanticen el ejercicio profesional, eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, así como la operación y cumplimiento de los programas y objetivos del OPDI.

II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo o cualquier ente público competente que lo requiera, el Programa Anual de Auditoría y la correspondiente rendición de cuentas.

III. Vigilar y controlar que el presupuesto, los recursos federales y estatales asignados al OPDI se apliquen bajo los principios de transparencia, disciplina presupuestaria, austeridad y eficiencia.

IV. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría del Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

V. Intervenir en las auditorías administrativas, técnicas, financieras de obra y/o de servicios que efectúe el OPDI.

VI. Iniciar y dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas instauradas en contra de los empleados o servidores públicos en los procedimientos administrativos, disciplinarios o resarcitorios y proponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

VII. Analizar los estados financieros del OPDI y emitir los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o las Contralorías Municipales, o a cualquier ente público con atribuciones del orden federal, estatal o municipal, en los periodos legalmente determinados.

VIII. Verificar y vigilar el cumplimiento de los Convenios o Contratos, incluyendo las obras realizadas con terceros, para el cumplimiento de la operación y funciones del OPDI.

IX. Mantener actualizada la base de datos y sistemas de cómputo para integrar los indicadores en materia de GIRSU.

X. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Serán causas de responsabilidades y sanciones:

a) Para los miembros ex oficio del Consejo Directivo, las faltas contempladas en la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos federal y del Estado de México.

   En el caso del Director General y Contralor Interno, además de lo establecido en la legislación local sobre responsabilidades de los servidores públicos, serán responsables por la comisión de infracciones establecidas en el estatuto orgánico.

b) Para los demás miembros del Consejo, incurrir en actos u omisiones que constituyan infracciones en términos de lo establecido en el estatuto orgánico.

TITULO TERCERO
ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES

DÉCIMA SEGUNDA. El OPDI efectuará los asientos y registros contables pertinentes, derivados de la operación y prestación del servicio de limpia pública y GIRSU en la fase o fases que la integran.

A. En materia de ingresos el OPDI cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Recibir transferencias de recursos presupuestales, ordinarios y extraordinarios, federales o estatales, a efecto de garantizar la realización adecuada de las fases que comprende la GIRSU.

II. Percibir ingresos derivados de subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales, así como los provenientes del cobro del servicio público de limpia y GIRSU.

Los Municipios asociados realizarán al inicio de cada año las aportaciones en numerario, de manera oportuna y suficiente, a efecto de solventar los gastos operativos, administrativos y de pago de personal que labora en el mismo, de conformidad con el estudio realizado por el Consejo Directivo. Para tal efecto, deberán establecer en sus respectivos presupuestos de egresos, las partidas respectivas y transferir los recursos a la cuenta bancaria del OPDI creada al efecto.

III. Proponer a las autoridades competentes las tarifas (por sector) que correrán a cargo de los beneficiarios del servicio de limpia, mismas que podrán ser cubiertas en las tesorerías municipales o bien directamente en las oficinas administrativas del OPDI. Dichas tarifas deberán ser aprobadas por los Ayuntamientos e incorporadas en sus respectivas Leyes de Ingresos.

IV. Recibir donativos en numerario o especie que sean proporcionados por instituciones públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, así como apoyos financieros para la realización de programas específicos relacionados con su objeto y fines.

V. Recibir las utilidades correspondientes derivadas de las distintas actividades y/o servicios que realice el OPDI, por la valorización y comercialización de los residuos sólidos urbanos.

VI. Obtener créditos y financiamiento de instituciones nacionales y/o extranjeras, previa autorización y validación del Consejo Directivo.

VII. Recibir cualquier otro ingreso, siempre y cuando sea lícito y transparente, a efecto de contar con la liquidez y sustentabilidad del OPDI.

B. En materia de Egresos:

I. Todos los gastos que se efectúen por la operación y gestión del OPDI deberán registrarse de acuerdo a las partidas y principios de contabilidad establecidos en

la legislación aplicable, debiendo destinar los gastos y erogaciones única y exclusivamente para su funcionamiento y sustentabilidad.

II. Efectuar los registros contables, emitir los estados financieros correspondientes y transparentar todas las operaciones en términos de los ordenamientos legales aplicables.

III. Podrá adquirir créditos a cargo del OPDI, previa aprobación del Consejo Directivo y de la mayoría calificada en las sesiones respectivas de los Ayuntamientos.

IV. El Director General, previa validación del Consejo Directivo, deberá fijar los procedimientos para efectuar los gastos y egresos necesarios para el funcionamiento y operación del OPDI.

DÉCIMA TERCERA. El OPDI se obliga a cumplir con todas y cada una las disposiciones fiscales vigentes a los que esté sujeto, entre otras, expedir los comprobantes fiscales y enterar los impuestos que en su carácter de retenedor realice a cargo de terceros.

TÍTULO CUARTO
PROGRAMAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DÉCIMA CUARTA. El OPDI podrá llevar a cabo los planes y programas que estime oportunos y adecuados para optimizar la GIRSU, en una o todas sus fases, diseñando al efecto los mecanismos apropiados de participación ciudadana durante la planeación, calendarización, ejecución y evaluación de los mismos.

Las estrategias sociales, financieras y educativas de los planes y/o programas de la materia comprenderán:

I. Gestión a nivel social -informativa y formativa- en materia de sistemas de prevención y GIRSU.

II. Segregación gradual de residuos orgánicos.

III. Impulso de la participación social para fomentar la educación ambiental, a efecto de prevenir y minimizar la generación de residuos y pugnar por su valorización y reutilización.

DÉCIMA QUINTA. Los recursos financieros y la sustentabilidad del OPDI se conformarán por el presupuesto y montos, ordinarios y extraordinarios, asignado por parte de los

Municipios, Estado y Federación, así como los que provengan de fuentes de financiamiento privado. En función de su autonomía, el OPDI contará con las atribuciones suficientes para lograr un equilibrio financiero. Para tal efecto, podrá:

I. Suscribir los instrumentos necesarios con las instituciones públicas o privadas que tengan interés o responsabilidad de coadyuvar con sus funciones;

II. Realizar cualquier actividad relacionada con la gestión de residuos que conlleve a la generación de ingresos en su favor, la cual podrá llevar a cabo por sí o a través de terceros –en forma integral o por fase determinada-, siendo de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: valorización de residuos, operación, manejo de plantas de compostaje como forma de reciclaje de residuos orgánicos y disposición final;

III. Asociarse con el sector privado, concesionar, celebrar contratos o cualquier acto jurídico legalmente permitido para realizar las acciones referidas, sin que ello implique un deslinde de responsabilidades en la materia para el OPDI.

IV. Buscar alternativas de comercialización de residuos que pueden ser reutilizados por las empresas u otros entes, e integrar las estrategias financieras de gestión de conformidad con la legislación y normatividad ambiental aplicable, tales como el control de la combustión, aprovechamiento de gases de efecto invernadero y generación de energía eléctrica en el sitio de disposición final (biogás); y en general, cualquier otro mecanismo que le permita obtener un ingreso, siendo prioritario incentivar las actividades de revalorización de los residuos para promover y acrecentar su sustentabilidad.

DÉCIMA SEXTA. Por virtud del servicio público de limpia pública en beneficio de la población, el OPDI deberá:

I. Promover la participación ciudadana en todos los sectores sociales, a efecto de que se integren las propuestas de mejora en el desarrollo participativo de los modelos de intervención, orientados a la reducción en la generación de residuos, la reutilización, el reciclaje, la elaboración de proyectos de composta, la conversión de energía, así como cualquier otro proyecto o programa que coadyuve en la gestión y prevención de los residuos, en el entendido que existe una responsabilidad compartida entre la ciudadanía y el gobierno.

II. Impulsar la educación ambiental en las instituciones educativas de todos los niveles que se encuentren en los municipios asociados, a efecto de crear conciencia en la protección, preservación y restauración del medio ambiente.

III. Promover proyectos de carácter técnico y científico que contribuyan a la modernización, mejora y eficiencia de la GIRSU.

IV. Implementar campañas de prevención en la generación de residuos urbanos, pugnando por su reducción, revalorización, reutilización y tratamiento.

V. Fomentar y concertar con la sociedad medidas adicionales para mejorar la GIRSU.

TÍTULO QUINTO
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DEL OPDI

DÉCIMO SÉPTIMA. El OPDI tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, pudiendo ser prorrogada de conformidad con la evaluación técnica, operativa y financiera que realice el Consejo Directivo, requiriéndose además la aprobación de los cabildos de los Municipios asociados.

Si durante su vigencia se tuviese que modificar la denominación u objeto, o bien se determinase la admisión de otro (s) municipios, subsistirán todas las demás atribuciones y obligaciones a las que se encuentra sujeto.

En caso de controversia o duda sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, las partes lo resolverán de común acuerdo; en su defecto, recurrirán a los procesos de mediación y conciliación con la finalidad de agotar los medios extrajudiciales a efecto de preservar el objeto del OPDI. En caso de persistir la controversia, los Municipios se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO OCTAVA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, y por ende de liquidación y extinción del OPDI, el acuerdo unánime de los municipios asociados. El estatuto orgánico dispondrá los términos en que los bienes y recursos que formaron parte del patrimonio del OPDI pasarán de nueva cuenta a aquéllos.

El Municipio que decida poner fin a la asociación de manera anticipada, deberá notificar por escrito a las otras partes por lo menos con noventa (90) días de anticipación exponiendo sus razones. Al efecto, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya realizado en favor del OPDI y, en general, no podrá reclamar derechos sobre el patrimonio ni acceder al financiamiento de estudios, proyectos y programas que se hayan presupuestado y que se estén ejecutando a favor del OPDI.

TÍTULO SEXTO
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DÉCIMO NOVENA. A efecto de que el OPDI cumpla con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de manera enunciativa y no limitativa deberá:

I. Contar con su unidad administrativa u órgano interno de control y portal electrónico para garantizar el acceso a la información pública.

II. Implementar los trámites, procedimientos y gestiones para garantizar el acceso a la información ciudadana y cumplir con las actividades encaminadas a difundir el derecho a la información, tales como la generación de inventarios de residuos generados, infraestructura y demás informes en términos de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

III. Difundir y publicar las actividades, logros y contribución del OPDI, para fomentar la participación ciudadana en la gestión y prevención de los residuos.

VIGÉSIMA. El OPDI se obliga a cumplir con lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos aplicables. Para tal efecto, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad o avisos de privacidad con las personas físicas y/o morales con las que tiene relación de prestación de servicios, comercialización, laboral o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA

VIGÉSIMA PRIMERA. Los actos administrativos emitidos por el OPDI se regularán de conformidad con el presente Convenio y el Estatuto Orgánico. A falta de disposición

expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para llevar a cabo, la recuperación de cuotas o cobro de derechos por la prestación del servicio público de limpia y GIRSU, el OPDI podrá ejercitar directamente sus atribuciones o bien realizarlas por conducto de las autoridades hacendarias municipales, debiendo aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a efecto de lograr la recuperación de las tarifas o cuotas por la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El OPDI estará facultado para emitir las medidas de apremio y sanciones administrativas a los particulares que contravengan las disposiciones reglamentarias municipales en materia de limpia pública y GIRSU.

VIGÉSIMA TERCERA. Los particulares y/o habitantes LOS MUNICIPIOS que se consideren afectados por actos o resoluciones de carácter administrativo que emita el OPDI, podrán interponer el recurso administrativo contemplado en el Código Administrativo del Estado de México.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDA.- El OPDI iniciará sus funciones en una primera fase con el desarrollo, operación y ejecución de la disposición final de residuos, dejando abierta la posibilidad para que de manera gradual, atendiendo a sus programas de desarrollo y capacidad institucional, asuma con posterioridad la gestión de las demás etapas que integran la GIRSU, estableciendo al efecto la forma y plazos de cumplimiento.

TERCERA.- Una vez instalado el Consejo Directivo, procederá a la designación de su Presidente, así como de los representantes de la sociedad civil y academia. En lo sucesivo, los referidos nombramientos se realizarán en los términos establecidos por el estatuto orgánico.

CUARTA.- El Consejo Directivo deberá expedir el estatuto orgánico dentro de los noventa días siguientes a la fecha de inicio formal de sus funciones.

QUINTA.- LOS MUNICIPIOS realizarán las acciones necesarias a para dar por terminada cualquier relación laboral con los trabajadores que con antelación a la creación del OPDI hayan desempeñado actividades relacionadas con el servicio público de limpia, lo cual se deberá efectuar al amparo del respeto a los derechos laborales.

En ese orden de ideas, los Ayuntamientos deberán gestionar ante las autoridades del Estado de México, los recursos extraordinarios que se devengarán por el pasivo laboral que implica el concepto de liquidación de los trabajadores.

Los trabajadores que hayan laborado para el servicio de limpia pública, previo a la constitución del OPDI tendrán preferencia en la contratación que realice este último.

Leído que fue el presente convenio, lo firman y ratifican en todas y cada uno de sus partes en la Ciudad de , Estado de México a los días del mes de , estando los comparecientes y signantes plenamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce del presente y al margen de las anteriores en ( ) tantos y en ( ) hojas.

HOJA DE FIRMAS

_____	_____
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO	**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO**

ANEXO 3

2017

DOCUMENTO BASE DE PLAN DE NEGOCIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DE HUEYPOXTLA Y TEQUIXQUIAC

Contenido

ÍNDICE DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS 3

1. INTRODUCCIÓN 4

2. RESUMEN 6

3. OBJETIVOS Y ALCANCES 8

3.1. Objetivos 8

3.2. Alcances 8

4. ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO 9

4.1. Diagnóstico 9

4.2. Propuesta de ingresos y egresos del proyecto 13

4.2.1. Ingresos 13

4.2.2. Egresos 17

4.2.3. Flujo de caja proyectado 22

5. BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO 28

ÍNDICE DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Siglas	Descripción
CONAPO	Consejo Nacional de Población
GIRSU	Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
mdp	Millones de pesos
MXN	Peso mexicano
OOPD	Organismo Operador Público Descentralizado
PN	Plan de Negocio
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
t	Toneladas
yd^3	Yardas cúbicas

1. INTRODUCCIÓN

Los gobierno municipales tienen a su cargo la responsabilidad del manejo de los residuos sólidos urbanos es decir tienen la facultad con base en nuestro marco legal de proporcionar el servicio público de limpia el cual se encarga del manejo de los residuos sólidos urbanos incluyendo aquellos residuos provenientes de comercios y servicios, que si bien están clasificados como residuos de manejo especial y su manejo es facultad de los gobiernos estatales convergen en infraestructura municipal como son vehículos recolectores y sitios de disposición final.

Por lo antes expuesto se puede apreciar la gran carga que esto representa para los gobiernos municipales de proporcionar un servicio de calidad en cumplimiento al marco normativo vigente en la materia. A nivel nacional los sistemas de limpia municipal se encuentran insertados en el modelo del propio Ayuntamiento Municipal donde se encuentran otros servicio públicos, muchas veces con mayor prioridad para la administración municipal como pueden ser la seguridad pública y la atención a la pobreza.

El modelo actual de servicio de limpia el cual es el único que hemos conocido hasta el momento, se encuentra atomizado administrativamente hablando y son muchas ventanillas y pareas la que ven de algún modo el tema o parte de las actividades asociadas. Ejemplo el área de medio ambiente puede estar a cargo de la disposición final y el área de servicios públicos se encarga del servicio de recolección domiciliaria, lo cual representa una barrera administrativa y financiera para poder prestar un servicio de limpia integral con planeación a corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, a nivel nacional los problemas que enfrentan la mayoría de los servicios públicos de limpia son constantes, falta de presupuesto, nula planeación del servicio y de equipo e infraestructura, falta de capacidad técnica, nula programación de mantenimiento de equipos, periodos administrativos cortos, cumplimiento parcial de la normatividad vigente en la materia, arrastre de pasivos laborales, entre otros.

Como parte de las acciones que el Gobierno Federal desarrolla para fortalecer institucionalmente los servicios públicos en el país, trabaja en la promoción y fomento del cambio del modelo actual del servicio de limpia municipal por un modelo nuevo de Organismos Operadores Públicos Descentralizados con autonomía financiera y personalidad jurídica propia que de la posibilidad de afrontar los problemas actuales a los que se enfrentan.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fomenta la conformación la conformación de organismos operadores públicos descentralizados intermunicipales que se encarguen de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, basados en sistemas tarifarios y que aprovechen economías de escala con el fin de fomentar la participación privada y profesionalizar el sector.

2. RESUMEN

El manejo de los residuos sólidos urbanos (RSU) en los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac se encuentra de la siguiente manera, ambos municipios cuentan con una población que sumada da 73,771 habitantes[1], lo que representa una generación diaria de 48 toneladas[2] de RSU y una generación per cápita promedio de 0.651 kilogramos por habitante por día.

El manejo integral de los residuos se proporciona con equipamiento obsoleto más del 50% de sus vehículos recolectores tiene una antigüedad mayor a 20 años lo que representa problemas constantes de descomposturas y da como resultado una cobertura de recolección aproximada de 70% por debajo del promedio nacional que es del 84%[3].

En materia de disposición final ninguno de los municipios cumple con la normatividad vigente aplicable[4] solo en el caso de Tequixquiac cuenta con un sitio de disposición final tipo tiradero a cielo abierto y Hueypoxtla carece de sitio de disposición final propio.

Ambos municipios carecen de separación en la fuente por lo que no se cuenta con centros de acopio ni plantas de tratamiento o aprovechamiento de residuos, lo que representa que el total de los residuos generados son enviados a disposición final sin ningún tipo de valorización.

Los costos operativos o egresos por manejo de residuos de ambos municipios ascienden a 6.5 mdp anuales[5] lo que representa que aproximadamente el 2.7% de su presupuesto total municipal es destinado al manejo de los RSU. Se puede deducir que el presupuesto gastado no es el necesario para poder brindar un servicio de calidad que cumpla con la normatividad vigente aplicable y que asegure la protección de la salud de la población y del medio ambiente.

Con el objeto de atender la problemática que enfrentan ambos municipios se desarrolla una propuesta para la creación de un organismo operador público descentralizado (OOPD) intermunicipal, estructurado con autonomía orgánica y técnica, personalidad

[1] Fuente: INEGI XI Censo General de Población y vivienda, 2010.

[2] Fuente: H. Ayuntamientos Municipales, 2017.

[3] Fuente: Diagnostico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, 2012.

[4] NOM-083-SEMARNAT-2003.

[5] Fuente: H. Ayuntamientos Municipales, 2017.

jurídica y patrimonio propios, que sustituya al modelo actual y que atienda la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

En el diseño de la conformación del OOPD, se contempla una inversión de 172.9 mdp en un período de 20 años para la creación y adquisición de infraestructura y equipo necesarios que den como resultado una mejor calidad del servicio y una ampliación de la cobertura, integrando actividades de valorización de residuos y de cumplimiento del marco legal y normativo vigentes.

El modelo propuesto establece las siguientes fuentes de ingreso para el OOPD: participación municipal permanente, participación estatal en inversiones, recaudación tarifaria como el corazón del modelo y en su caso otras fuentes de financiamiento como programas federales de subsidios. Con estos ingresos se pretende alcanzar una estabilidad financiera que permita al OOPD cubrir los gastos operativos y parte de las inversiones propuestas.

Para conocer el flujo de capital del OOPD en el período de 20 años establecido, se ha realizado una proyección del flujo de caja, en la que se contemplan los montos de las inversiones, los gastos operativos y los ingresos, dando como resultado que a partir del año 6 el organismo operador público descentralizado alcanzará la autosuficiencia económica y la aportación de los municipios a partir de ese mismo año se mantendrá constante pero al mismo tiempo disminuirá en un 40% en comparación a lo que aporta actualmente.

3. OBJETIVOS Y ALCANCES

3.1. Objetivos

- ✓ Desarrollar el documento base de diseño financiero denominado Plan de Negocios para la conformación del Organismo Operador Público Descentralizado de Gestión Integral de Residuos de los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac
- ✓ Establecer una proyección técnico-financiera para el organismo intermunicipal encargado de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos como instrumento de toma de decisión que muestre la factibilidad técnico económica de su creación.

3.2. Alcances

- ✓ El presente Plan de Negocios está proyectado a veinte años y contempla la participación de los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac. La proyección considerará el desarrollo de infraestructura y equipamientos con viabilidad técnica y económica para dar servició al total de la población de ambos municipios

4. ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO

4.1. Diagnóstico

Actualmente los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac tienen una población en su conjunto de 73,771 habitantes[6], quienes generan aproximadamente 17,520 toneladas de residuos sólidos urbanos al año.

En materia de barrido, ambos municipios cuentan con barrido manual del área del centro municipal, existe barrido manual solo en las cabeceras municipales en la plaza central y calles aledañas, no existe barrido mecánico.

Estos municipios disponen en conjunto para el manejo de dichos residuos de 8 vehículos de recolección, de los cuales, el 50% son obsoletos, con una cobertura de recolección de 70%. No cuentan con centros de acopio para materiales valorizables, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento.

Para la disposición final de los residuos solo el municipio de Tequixquiac cuenta con un sitio, el cual no cumple con la normatividad vigente aplicable en la materia[7], el municipio de Hueypoxtla utiliza el sitio de disposición final del Municipio de Tecámac para lo cual debe transportar sus residuos más de 30 km a un sitio que tampoco cumple en su totalidad con la normatividad.

Los gastos de operación según datos proporcionados por los H. Ayuntamientos son del orden de 6.5 mdp anuales que son utilizados para operación del sistema y de la infraestructura y equipos con los que cuentan y que son cubiertos con el presupuesto municipal.

Este documento base de Plan de Negocios considera diversas acciones con el objeto de implementar una Gestión Integral de los RSU, aumentar la calidad y cobertura del servicio, así como cumplir con el marco normativo vigente aplicable en la materia. Se contempla una inversión del orden de 172.9 mdp en un intervalo de 20 años, destinada a la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Establecer e implementar una estrategia de comunicación para concientizar a la sociedad en rubros referentes al manejo adecuado de los residuos, a los

[6] INEGI XI Censo General de Población y vivienda, 2010.

[7] NOM-083-SEMARNAT-2003

beneficios que conlleva la conformación del OOPD y a la importancia de establecer una tarifa por el servicio de gestión integral de residuos.

- ✓ Renovar gradualmente la flota vehicular destinada al manejo de los residuos sólidos.
- ✓ Optimizar las rutas de recolección de residuos existentes.
- ✓ Clausurar y sanear el tiradero a cielo abierto de Tequixquiac.
- ✓ Construir un nuevo relleno sanitario intermunicipal con una vida útil de 20 años en el municipio de Tequixquiac que atienda al total de la generación de ambos municipios.
- ✓ Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos y la relación con la salud y medio ambiente.

El desarrollo de estas acciones permitirá mejorar de manera notable la gestión integral de los RSU, las condiciones ambientales, los costos de operación, las condiciones laborales del personal y con ello, lograr la aceptación social del proyecto. Asimismo, hay que tomar en consideración el hecho de que las inversiones realizadas están enfocadas a dar una cobertura de servicio a la totalidad de la población.

Asimismo, este plan de negocios contempla los gastos necesarios para la conformación de la estructura administrativa del organismo operador, como pueden ser: permisos, trámites legales, mobiliario de oficina, etc.

En el Cuadro 1 se presenta la proyección poblacional de la intermunicipalidad en un periodo de 20 años, proyectando de manera paralela la generación de residuos sólidos urbanos asociada al crecimiento poblacional proyectado.

Cuadro 1. Proyección de la población y generación de residuos sólidos urbanos

		Plan por año									
	Totales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Población atendida por el organismo (hab)		73,771	74,951	76,151	77,369	78,607	79,865	81,142	82,441	83,760	85,100
Ton/día		55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
Ton/año	**472,233**	20,222	20,545	20,874	21,208	21,547	21,892	22,242	22,598	22,960	23,327

Continuación del Cuadro 1. Proyección de la población y generación de residuos sólidos urbanos

	Plan por año									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Población atendida por el organismo (hab)	86,461	87,845	89,250	90,678	92,129	93,603	95,101	96,623	98,169	99,739
Ton/día	65	66	67	68	69	70	71	73	74	75
Ton/año	23,700	24,080	24,465	24,856	25,254	25,658	26,069	26,486	26,909	27,340

Con base en el Diagnóstico y la información proporcionada por los municipios los criterios utilizados para la definición de infraestructuras y equipos (inversiones) se presentan en el Cuadro 2

Cuadro 2. Definición de infraestructuras y equipos

Elemento del Manejo integral	Criterios utilizados	Factibilidad de aplicación
Barrido mecánico	• Aplica solo para poblaciones mayores a 200 mil habitantes • Año de aplicación = 3 • Vida útil 10 años • Rendimiento por unidad por turno de 50 kilómetros	No aplica
Terreno para base de operaciones	• Aplica para cualquier población • Año de aplicación = 2 • Vida útil de 20 años	Si aplica
Renovación del parque vehicular de recolección	• % de renovaciones inmediatas = (vida útil / 2) / antigüedad promedio • Año de aplicación = 1 • Vida útil 7 años • Rendimiento por unidad 1.5 viajes por turno, 10.5 toneladas por turno	Si aplica
Recolección por contenedores	• Cobertura por servicio de contenedores = 20% • Contenedores de 1 tonelada • Vida útil 5 años	Si aplica

Elemento del Manejo integral	Criterios utilizados	Factibilidad de aplicación
	• Año de aplicación = 1	
Estación de transferencia descarga por gravedad	• Aplica cuando la generación es mayor a 200 toneladas diarias y menor a 500 toneladas diarias • Aplica cuando la distancia a relleno sanitario es mayor a 25 kilómetros • Año de aplicación = 3 • Vida útil 10 años	No aplica
Estación de transferencia unidad mecanizada	• Aplica cuando la generación es mayor a 500 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Planta se separación	• Aplica cuando la generación es de 300 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Clausura y saneamiento de sitio de disposición final	• Cuando ha operado un sitio de disposición final sin cumplimiento de la normatividad vigente aplicable • Año de aplicación = 1	Si aplica
Construcción de relleno sanitario	• Vida útil 20 años • Infraestructura cumplimiento normatividad y base de operaciones = año 1 • Celda inicial = año 1 • Celdas subsecuentes con vida útil de 2 años = año 3 • Cargador frontal para generación menor de 100 toneladas diarias	Si aplica
Pasivo laboral	• Costo promedio por trabajador = 3 salarios mínimos • Antigüedad promedio de trabajador = 10 años • Años de aplicación 1	Si aplica

4.2. Propuesta de ingresos y egresos del proyecto

4.2.1. Ingresos

Uno de los objetivos que se persiguen con la conformación del OOPD de los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac es llegar a tener una autosuficiencia financiera. Para lo cual se han establecido tres fuentes de ingresos (Ver Cuadro 3): (1) recaudación tarifaria, (2) aportación municipal recuperados, (3) apoyos y subsidios.

a) Recaudación tarifaria

La recaudación tarifaria está asociada al cobro por el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos. Para lo cual se han establecido dos clases de tarifas: domiciliaria y comercial. La tarifa domiciliaria hace alusión al servicio prestado a pequeños generadores como pueden ser casas habitaciones, pequeños comercios, entre otros; mientras que la tarifa comercial está relacionada con el servicio prestado a centros comerciales, mercados, oficinas, industrias, etc.

Para establecer las tarifas aplicables, se ha analizado la información de diferentes estados de la república mexicana en donde se cobra por el servicio y realizado estimaciones de pagos que la ciudadanía realiza voluntariamente a los encargados de la recolección. Dando como resultado una tarifa domiciliaria de 40 pesos mensuales por hogar iniciando su implementación al tercer año de operación del organismo operador. Para el caso de la tarifa comercial, se ha tomado como una tarifa de 400 pesos mensuales por comercio tomando iniciando su implementación desde el primer año

Esta tarifa se va a suponer constante durante los años de proyección (sin verse incrementadas por el INPC), trabajo que deberá asumir el OOPD, aunque las tarifas pueden ser reajustadas una vez que se conozcan los costos reales de la operación del organismo operador, pudiendo aumentar o disminuir.

a) Aportación municipal

Se prevé que los municipios participantes sigan aportando el presupuesto que actualmente se gastan en la gestión de los residuos para afrontar la operación del servicio. Si bien la recaudación tarifaria representa ingresos que actualmente no se tienen, se considera importante que a aportación municipal permanezca con el objeto de aumentar la calidad del servicio y dar cumplimiento al marco normativo vigente en la materia. Lo anterior dará oportunidad al OOPD de planear a largo plazo y de contar con infraestructura moderna.

También se considera que uno de los beneficios de la creación de este organismo operador sea la disminución del gasto por parte de los municipios por lo cual se ha determinado una disminución gradual, sin estar por debajo del 60% del gasto actual que los municipios.

Actualmente los municipios tienen un presupuesto en conjunto de 12.3 millones de pesos y se requiere de este presupuesto para el arranque del OOPD.

a) Aportación estatal

La participación de los gobiernos estatales es clave y debe de ser mucho más dinámica de lo que actualmente sucede, por lo cual se establece una aportación estatal en las inversiones que deberá afrontar el OOPD para dotarse de infraestructura y equipamiento para poder proporcionar un servicio de calidad.

La aportación estatal dirigida a las inversiones necesarias de infraestructura y equipo podrá ser complementada con alguna otra fuente de financiamiento tales como los programas federales de apoyos y subsidios. Para lo cual el Gobierno Estatal realizará las gestiones necesarias para acceder a estos financiamientos.

Una de las posibles fuentes de financiamiento para la obtención de recursos monetarios es la banca de desarrollo mediante el programa "PRORESOL" de BANOBRAS http://www.fonadin.gob.mx/productos-fonadin/programas-sectoriales/proresol/ el cual financia proyectos de gestión integral de residuos, otro puede ser los programas presupuestales federales como el caso del "Programa para Prevención y Gestión Integral de Residuos" de la SEMARNAT https://www.gob.mx/semarnat/es/acciones-y-programas/programa-para-la-prevencion-y-gestion-integral-de-residuos cuyo objetivo es fomentar la el desarrollo de infraestructura de los sistemas de limpia.

Cuadro 3. Ingresos del Organismo Operador Público Descentralizado (en miles de pesos)

			Plan por año									
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Ingresos totales	$443,548	$48,142	$25,212	$25,534	$12,787	$24,054	$13,511	$24,076	$15,837	$25,602	$14,373
Aportaciones (municipio + estado)		$333,318	$47,983	$24,726	$23,797	$9,760	$20,035	$7,511	$17,981	$9,644	$19,310	$7,981
Presupuesto municipal	Aportación municipio	$165,841	$12,360	$12,033	$10,783	$9,492	$8,501	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Aportación estatal	Aportación estatal	$167,477	$35,623	$12,693	$13,014	$268	$11,535	$0	$10,470	$2,132	$11,798	$469
Ingresos propios		$110,230	$159	$486	$1,736	$3,027	$4,018	$5,999	$6,095	$6,193	$6,292	$6,393
Pago usuarios domicilios	Pago usuarios domicilios	$86,115	$0	$0	$914	$1,857	$2,830	$4,792	$4,868	$4,946	$5,025	$5,106
Pago usuarios comercios	Pago usuarios comercios	$24,115	$159	$486	$822	$1,170	$1,188	$1,207	$1,227	$1,246	$1,266	$1,287

Continuación del Cuadro 3. Ingresos del Organismo Operador Público Descentralizado (en miles de pesos)

		Plan por año									
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	110
	Ingresos totales	$30,937	$15,641	$25,407	$14,323	$28,467	$15,903	$26,962	$14,769	$27,004	$15,004
Aportaciones (municipio + estado)		$24,442	$9,042	$18,703	$7,511	$21,547	$8,872	$19,818	$7,511	$19,630	$7,511
Presupuesto municipal	Aportación municipio	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Aportación estatal	Aportación estatal	$16,930	$1,531	$11,191	$0	$14,035	$1,360	$12,307	$0	$12,117	$0
Ingresos propios		$6,495	$6,599	$6,704	$6,812	$6,921	$7,031	$7,144	$7,258	$7,374	$7,492
Pago usuarios domicilios	Pago usuarios domicilios	$5,188	$5,271	$5,355	$5,441	$5,528	$5,616	$5,706	$5,797	$5,890	$5,984
Pago usuarios comercios	Pago usuarios comercios	$1,307	$1,328	$1,349	$1,371	$1,393	$1,415	$1,436	$1,461	$1,484	$1,508

4.2.2. Egresos

Los egresos están conformados por dos rubros: gastos de inversión (Ver Cuadro 4) y los gastos de operación y mantenimiento (Ver Cuadro 5). Estos últimos contemplan la remuneración al personal, equipamiento del sitio de disposición final, operación y mantenimiento del parque vehicular y maquinaria, gastos de oficina y administración, impuestos e insumos diversos.

Los gastos de la operación y mantenimiento actual se estiman que son del orden de 12.7 mdp. El cual incrementará en el transcurso de los años debido a la demanda creciente del servicio.

El programa de inversión del Cuadro 4; desglosa el monto y el año en el que se debe realizar cada una de ellas. Como se observa, las inversiones más fuertes se realizan durante los primeros 3 años, ya que es en este lapso cuando se renueva y se incrementa la infraestructura existente, es decir se proyecta la infraestructura con mayor prioridad.

Cuadro 4. Programa de inversiones (en miles de pesos)

		Plan por año										
		Totales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Inversiones	$172,978	$35,388	$12,447	$12,757	$0	$11,255	$210	$11,255	$3,004	$12,757	$1,517
Recolección	Terreno	$4,331	$0	$4,331	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Unidades de recolección	$21,028	$3,004	$1,502	$1,502	$0	$0	$0	$0	$3,004	$1,502	$1,502
	Contenedores	$915	$195	$0	$0	$0	$0	$210	$0	$0	$0	$15
Clausura	Clausura de tiradero	$1,875	$937	$937	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Relleno sanitario	Terreno	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Infraestructura	$5,676	$0	$5,676	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda inicial	$15,049	$15,049	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda subsecuentes	$101,299	$0	$0	$11,255	$0	$11,255	$0	$11,255	$0	$11,255	$0
	Relleno sanitario - equipamiento - cargador	$13,205	$6,603	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Pasivo laboral	Pasivo laboral	$9,600	$9,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0

Continuación Cuadro 4. Programa de inversiones (en miles de pesos)

		Plan por año									
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	Inversiones	**$18,068**	**$1,502**	**$11,255**	**$0**	**$14,289**	**$1,712**	**$12,757**	**$0**	**$12,772**	**$30**
Recolección	Terreno	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Unidades de recolección	$0	$1,502	$0	$0	$3,004	$1,502	$1,502	$0	$1,502	$0
	Contenedores	$210	$0	$0	$0	$30	$210	$0	$0	$15	$30
Clausura	Clausura de tiradero	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Relleno sanitario	Terreno	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Infraestructura	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda inicial	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda subsecuentes	$11,255	$0	$11,255	$0	$11,255	$0	$11,255	$0	$11,255	$0
	Relleno sanitario - equipamiento - cargador	$6,602	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Pasivo laboral	Pasivo laboral	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0

Cuadro 5. Gastos de operación y mantenimiento (en miles de pesos)

			Plan por año									
		Total	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
	Costos de operación y mantenimiento	$268,641	$12,755	$12,765	$12,776	$12,787	$12,798	$12,809	$12,821	$12,833	$12,844	$12,856
Barrido	Barrido manual - mano de obra	$69,360	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468
Recolección	Mano de obra	$65,586	$2,958,	$2,958,	$2,958	$2,958	$2,958	$2,958	$2,958	$2,958	$2,958	$2,958
	Mantenimiento y consumos	$47,889	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152	$2,152
Relleno sanitario	Mano de obra - cargador frontal	$32,640	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632
	Mantenimiento y consumos - cargador frontal	$36,446	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822
Indirectos	Indirectos	$15,460	$662	$673	$683	$694	$705	$717	$728	$740	$752	$764
Campañas	Campañas	$1,260	$60	$60	$60	$60	$60	$60	$60	$60	$60	$60

Continuación de Cuadro 5. Gastos de operación y mantenimiento (en miles de pesos)

		Plan por año									
		11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**
	Costos de operación y mantenimiento	$12,869	$14,139	$14,152	$14,165	$14,178	$14,191	$14,205	$14,218	$14,232	$14,246
Barrido	Barrido manual - mano de obra	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468	$3,468
Recolección	Mano de obra	$2,958	$3,672	$3,672	$3,672	$3,672	$3,672	$3,672	$3,672	$3,672	$3,672
	Mantenimiento y consumos	$2,152	$2,690	$2,690	$2,690	$2,690	$2,690	$2,690	$2,690	$2,690	$2,690
Relleno sanitario	Mano de obra - cargador frontal	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632
	Mantenimiento y consumos - cargador frontal	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822,	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822
Indirectos	Indirectos	$776	$788	$801	$814	$8267	$840	$853	$867	$881	$895
Campañas	Campañas	$60	$66	$66	$66	$66	$66	$66	$66	$66	$66

4.2.3. Flujo de caja proyectado

En el Cuadro 6 se muestran las proyecciones de los flujos de caja en los primeros 20 años de funcionamiento del organismo operador. Se resalta en color rojo las aportaciones monetarias por parte de los municipios.

El flujo de caja de la operación actual del sistema, es decir, previo a la conformación del OO e implementación de las inversiones propuestas, se estima que es de alrededor de 12.3 mdp (cifra que debe ser ratificada con datos de operación real).

Asimismo, se observa que al finalizar el año 6 la participación de los municipios se estabiliza en un 60% de lo aportado actualmente, lo que da oportunidad a asegurar la operación, teniendo un beneficio para los municipios

Para los años 6, 14, 18 y 20 se presente superávit en el capital del OO que asciende a 491 mil, 158 mil, 551 mil y 727 mil peos del cual podrá hacer uso para incrementar su infraestructura, asumir nuevas inversiones, capacitar al personal, implementar programas sociales o invertir en cualquier otra actividad relacionada con la gestión integral de los residuos.

Cuadro 6. Flujo de caja proyectado (en miles de pesos)

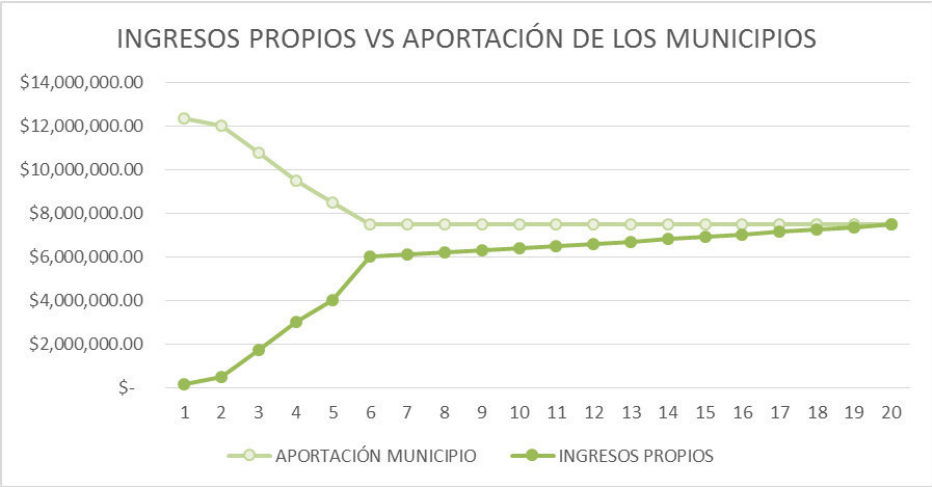
Concepto	Plan por año									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Población atendida por el organismo (hab)	73,771	74,951	76,151	77,369	78,607	79,865	81,142	82,441	83,760	85,100
Toneladas x día	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
Toneladas anuales	20,222	20,545	20,874	21,208	21,547	21,892	22,242	22,598	22,960	23,327
Inversiones	$35,388	$12,447	$12,757	$0	$11,255	$210	$11,255	$3,004	$12,757	$1,517
Ingresos propios	$159	$486	$1,736	$3,027	$4,018	$5,999	$6,095	$6,193	$6,292	$6,3923
Aportación municipio	$12,360	$12,033	$10,783	$9,492	$8,501	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Ingresos propios + municipio	$12,519	$12,519	$12,519	$12,519	$ 12,519	$13,511	$13,607	$13,704	$13,803	$13,904
Aportación estatal	$35,623	$12,693	$13,015	$268	$11,534	$0	$10,469	$2,132	$11,798	$469
Aportaciones (municipio + estado + banca de desarrollo)	$47,983	$24,726	$23,797	$9,760	$20,035	$7,511	$17,981	$9,644	$19,310	$7,981
Costos de operación y mantenimiento	$12,755	$12,765	$12,776	$12,787	$12,798	$12,809	$12,821	$12,833	$12,844	$12,856
Ingresos - egresos - inversiones	$0	$0	$0	$0	$0	$491	$0	$0	$0	$0
Acumulado	$0	$0	$0	$0	$0	$491	$491	$491	$491	$491

Continuación de Cuadro 6. Flujo de caja proyectado (en miles de pesos)

Concepto	Plan por año									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Población atendida por el organismo (número de habitantes)	86,461	87,843	89,250	90,678	92,129	93,603	95,101	96,623	98,169	99,739
Toneladas x día	65	66	67	68	69	70	71	73	74	75
Toneladas anuales	23,700	24,080	24,465	24,856	25,254	25,658	26,069	26,486	26,909	27,340
Inversiones	$18,068	$1,502	$11,255	$0	$14,289	$ 1,712	$12,757	$0	$12,772	$30
Ingresos propios	$6,495	$6,599	$6,704	$6,812	$6,921	$7,031	$7,144	$7,258	$7,374	$7,492
Aportación municipio	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Ingresos propios + municipio	$14,006	$14,110	$14,216	$14,323	$14,432	$14,543	$14,655	$14,770	$14,886	$15,004
Aportación estatal	$16,930	$1,531	$11,192	$0	$14,035	$1,360	$12,307	$0	$12,119	$0
Aportaciones (municipio + estado + banca de desarrollo)	$24,442	$9,043	$18,703	$7,511	$21,547	$8,872	$19,818	$7,511	$19,630	$7,511
Costos de operación y mantenimiento	$12,869	$14,139	$14,152	$14,165	$14,178	$14,191	$14,204	$14,218	$14,232	$14,246
Ingresos - egresos - inversiones	$0	$0	$0	$158	$0	$0	$0	$552	$0	$728
Acumulado	$491	$491	$491	$650	$650	$650	$650	$1,201	$1,201	$1,929

En la Gráfica 1 se muestran las aportaciones realizadas por los municipios y organismo operador a lo largo del período de 20 años.

Gráfica 1. Ingresos propios vs aportación de los municipios



Como se observa, las aportaciones realizadas por estos municipios disminuyen de manera significativa en los primeros 6 años. A partir del año 1 y de forma progresiva van incrementando los ingresos propios del OOPD hasta que éstas se estabilizan sobre el año 6. Las inversiones programadas se reparten a los largo de los 20 años teniendo especial relevancia los primeros 5 años.

En el Cuadro 7 se hace una comparación de las aportaciones de los municipios, si se implementa el presente plan de negocios contra las aportaciones que realizan actualmente (dicha aportación se considera como constante en este período de análisis, a pesar de que debería incrementarse con el transcurso de los años).

Cuadro 7. Comparación de aportación municipal con o sin OOPD (en miles de pesos)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Toneladas anuales	20,222	20,545	20,874	21,208	21,547	21,892	22,242	22,598	22,960	23,327
Aportación municipios con OOPD	$12,360	$12,033	$10,783	$9,492	$8,501	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Aportación municipios sin OOPD	$12,360	$12,557	$12,758	$12,963	$13,170	$13,381	$13,595	$13,812	$14,033	$14,258

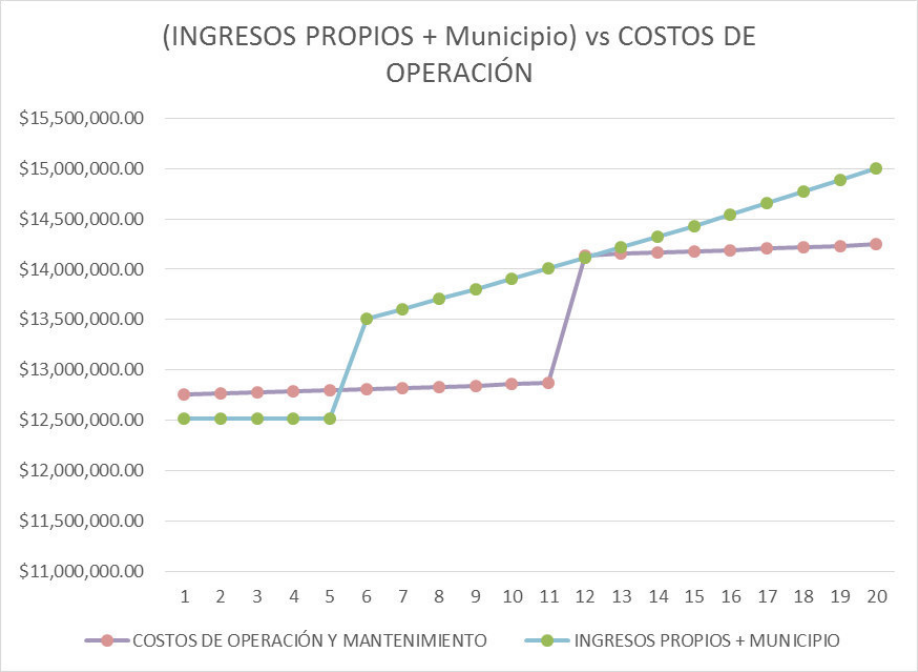
Continuación de Cuadro 7. Comparación de aportación municipal con o sin OOPD

Año	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Toneladas anuales	23,700	24,080	24,465	24,856	25,254	25,658	26,069	26,486	26,909	27,340
Aportación municipio con OOPD	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Aportación municipio sin OOPD	$14,486	$14,718	$14,953	$15,192	$15,435	$15,682	$15,933	$16,188	$16,447	$16,711

Se puede deducir que con la implementación del presente PN, la aportación de los municipios al cabo de este período de 20 años disminuirá en un 40%, es decir, podrán destinar alrededor de 122.7 mdp a otro sector que requiera de inversiones.

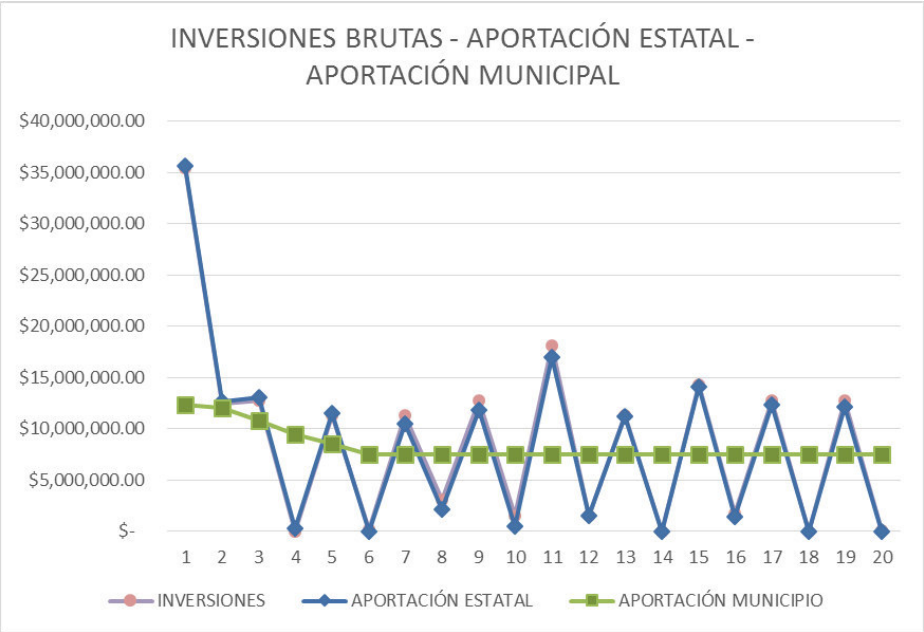
En la Gráfica 2 se muestra los costos de operación a partir del año 6 son prácticamente asegurados con los ingresos propios más la participación de los municipios, mismo año en el cual se estabiliza la participación municipal reducida en un 40%.

Gráfica 2. Ingresos propios más participación municipal vs costos de operación



En la Gráfica 3 aparecen las inversiones totales necesarias para cada período (infraestructura y equipamiento) y las aportaciones del municipio, y como resultado de la diferencia entre ambas la aportación a cargo del Estado. El programa prevé la posible aportación de otras fuentes de financiamiento con el fin de reducir los requerimientos de inversión.

Gráfica 2. Inversiones y aportaciones estatal y municipal



5. BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO

La conformación del organismo operador e implementación del presente plan de negocios permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

- ✓ Contar con una gestión integral de los residuos, a través de la mejora en la prestación del servicio de limpia, la capacitación de su personal, el cumplimiento de la normativa aplicable, el incremento de la infraestructura disponible, la implementación de programas sociales, etc.
- ✓ Romper barreras institucionales, al asegurar la continuidad del personal base del organismo operador.
- ✓ Tener una solvencia económica que asegure la prestación de un servicio de calidad orientado en todo momento a mantener la GIRSU.
- ✓ Promover la certeza jurídica de posibles inversiones del sector privado y facilitar la obtención de recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento.
- ✓ Contar con un programa de inversiones.
- ✓ Mejorar las condiciones laborales de los empleados del OO, profesionalizando al sector.
- ✓ Tener un control más eficiente de la información tanto técnica como financiera.

ANEXO 4

2017

DOCUMENTO BASE DE PLAN DE NEGOCIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPA DE MOTA Y TIMILPAN

Contenido

ÍNDICE DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS 3

1. INTRODUCCIÓN 4

2. RESUMEN 6

3. OBJETIVOS Y ALCANCES 8

3.1. Objetivos 8

3.2. Alcances 8

4. ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO 9

4.1. Diagnóstico 9

4.2. Ingresos y egresos del proyecto 13

4.2.1. Ingresos 13

4.2.2. Egresos 17

4.2.3. Flujo de caja proyectado 22

5. BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO 28

ÍNDICE DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Siglas	Descripción
CONAPO	Consejo Nacional de Población
GIRSU	Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
mdp	Millones de pesos
MXN	Peso mexicano
OOPD	Organismo Operador Público Descentralizado
PN	Plan de Negocio
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
t	Toneladas
yd^3	Yardas cúbicas

1. INTRODUCCIÓN

Los gobierno municipales tienen a su cargo la responsabilidad del manejo de los residuos sólidos urbanos es decir tienen la facultad con base en nuestro marco legal de proporcionar el servicio público de limpia el cual se encarga del manejo de los residuos sólidos urbanos incluyendo aquellos residuos provenientes de comercios y servicios, que si bien están clasificados como residuos de manejo especial y su manejo es facultad de los gobiernos estatales convergen en infraestructura municipal como son vehículos recolectores y sitios de disposición final.

Por lo antes expuesto se puede apreciar la gran carga que esto representa para los gobiernos municipales de proporcionar un servicio de calidad en cumplimiento al marco normativo vigente en la materia. A nivel nacional los sistemas de limpia municipal se encuentran insertados en el modelo del propio Ayuntamiento Municipal donde se encuentran otros servicio públicos, muchas veces con mayor prioridad para la administración municipal como pueden ser la seguridad pública y la atención a la pobreza.

El modelo actual de servicio de limpia el cual es el único que hemos conocido hasta el momento, se encuentra atomizado administrativamente hablando y son muchas ventanillas y pareas la que ven de algún modo el tema o parte de las actividades asociadas. Ejemplo el área de medio ambiente puede estar a cargo de la disposición final y el área de servicios públicos se encarga del servicio de recolección domiciliaria, lo cual representa una barrera administrativa y financiera para poder prestar un servicio de limpia integral con planeación a corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, a nivel nacional los problemas que enfrentan la mayoría de los servicios públicos de limpia son constantes, falta de presupuesto, nula planeación del servicio y de equipo e infraestructura, falta de capacidad técnica, nula programación de mantenimiento de equipos, periodos administrativos cortos, cumplimiento parcial de la normatividad vigente en la materia, arrastre de pasivos laborales, entre otros.

Como parte de las acciones que el Gobierno Federal desarrolla para fortalecer institucionalmente los servicios públicos en el país, trabaja en la promoción y fomento del cambio del modelo actual del servicio de limpia municipal por un modelo nuevo de Organismos Operadores Públicos Descentralizados con autonomía financiera y personalidad jurídica propia que de la posibilidad de afrontar los problemas actuales a los que se enfrentan.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fomenta la conformación la conformación de organismos operadores públicos descentralizados intermunicipales que se encarguen de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, basados en sistemas tarifarios y que aprovechen economías de escala con el fin de fomentar la participación privada y profesionalizar el sector.

2. RESUMEN

El manejo de los residuos sólidos urbanos (RSU) en los municipios de Chapa de Mota y Timilpan se encuentra de la siguiente manera, ambos municipios cuentan con una población que sumada da 42,942 habitantes[1], lo que representa una generación diaria de 29 toneladas[2] de RSU con una generación per cápita promedio de 0.582 kilogramos por habitante por día.

El manejo integral de los residuos se proporciona con equipamiento obsoleto más del 50% de sus vehículos recolectores tiene una antigüedad mayor a 10 años lo que representa problemas constantes de descomposturas y da como resultado una cobertura de recolección aproximada de 65% por debajo del promedio nacional que es del 84%[3].

En materia de disposición final ninguno de los municipios cumple con la normatividad vigente aplicable[4] en ambos casos Chapa de Mota y Timilpan cuentan cada uno con un sitio de disposición final de aproximadamente 1 Has, tipo tiradero a cielo abierto.

Ambos municipios carecen de separación en la fuente por lo que no se cuenta con centros de acopio ni plantas de tratamiento o aprovechamiento de residuos, lo que representa que el total de los residuos generados son enviados a disposición final sin ningún tipo de valorización.

Los costos operativos o egresos por manejo de residuos de ambos municipios ascienden a 3.3 mdp anuales[5] lo que representa que aproximadamente el 1.2% de su presupuesto total municipal es destinado al manejo de los RSU. Se puede deducir que el presupuesto gastado no es el necesario para poder brindar un servicio de calidad que cumpla con la normatividad vigente aplicable y que asegure la protección de la salud de la población y del medio ambiente.

Con el objeto de atender la problemática que enfrentan ambos municipios se desarrolla una propuesta para la creación de un organismo operador público descentralizado (OOPD) intermunicipal, estructurado con autonomía orgánica y técnica, personalidad jurídica y

[1] Fuente: INEGI XI Censo General de Población y vivienda, 2010.

[2] Fuente: H. Ayuntamientos Municipales, 2017.

[3] Fuente: Diagnostico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, 2012.

[4] NOM-083-SEMARNAT-2003.

[5] Fuente: H. Ayuntamientos Municipales, 2017.

patrimonio propios, que sustituya al modelo actual y que atienda la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

En el diseño de la conformación del OOPD, se contempla una inversión de 149.1 mdp en un período de 20 años para la creación y adquisición de infraestructura y equipo necesarios que den como resultado una mejor calidad del servicio y una ampliación de la cobertura, integrando actividades de valorización de residuos y de cumplimiento del marco legal y normativo vigentes.

El modelo propuesto establece las siguientes fuentes de ingreso para el OOPD: participación municipal permanente, participación estatal en inversiones, recaudación tarifaria como el corazón del modelo y en su caso otras fuentes de financiamiento como programas federales de subsidios. Con estos ingresos se pretende alcanzar una estabilidad financiera que permita al OOPD cubrir los gastos operativos y parte de las inversiones propuestas.

Para conocer el flujo de capital del OOPD en el período de 20 años establecido, se ha realizado una proyección del flujo de caja, en la que se contemplan los montos de las inversiones, los gastos operativos y los ingresos, dando como resultado que a partir del año 3 el organismo operador público descentralizado alcanzará la autosuficiencia económica y la aportación de los municipios a partir de ese mismo año se mantendrá constante pero al mismo tiempo disminuirá en un 40% en comparación a lo que aporta actualmente.

3. OBJETIVOS Y ALCANCES

3.1. Objetivos

- ✓ Desarrollar el documento base de diseño financiero denominado Plan de Negocios para la conformación del Organismo Operador Público Descentralizado de Gestión Integral de Residuos de los municipios de Chapa de Mota y Timilpan
- ✓ Establecer una proyección técnico-financiera para el organismo intermunicipal encargado de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos como instrumento de toma de decisión que muestre la factibilidad técnico económica de su creación.

3.2. Alcances

- ✓ El presente Plan de Negocios está proyectado a veinte años y contempla la participación de los municipios de Chapa de Mota y Timilpan. La proyección considerará el desarrollo de infraestructura y equipamientos con viabilidad técnica y económica para dar servició al total de la población de ambos municipios

4. ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO

4.1. Diagnóstico

Actualmente los municipios de Chapa de Mota y Timilpan tienen una población en su conjunto de 42,942 habitantes[6], quienes generan aproximadamente 10,689 toneladas de residuos sólidos urbanos al año.

En materia de barrido, ambos municipios cuentan con barrido manual del área del centro municipal, existe barrido manual solo en las cabeceras municipales en la plaza central y calles aledañas, no existe barrido mecánico.

Estos municipios disponen en conjunto para el manejo de dichos residuos de 6 vehículos de recolección, de los cuales, el 50% son obsoletos, con una cobertura de recolección de 65%. No cuentan con centros de acopio para materiales valorizables, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento.

Para la disposición final de los residuos solo el municipio de Chapa de Mota cuenta con un sitio de 1 Ha, el cual no cumple con la normatividad vigente aplicable en la materia[7] a una distancia de 5 km, el municipio de Timilpan utiliza un sitio de 1 Ha que tampoco cumple con la normatividad vigente aplicable a una distancia de 15 km.

Los gastos de operación según datos proporcionados por los H. Ayuntamientos son del orden de 3.2 mdp anuales que son utilizados para operación del sistema y de la infraestructura y equipos con los que cuentan y que son cubiertos con el presupuesto municipal.

Este documento base de Plan de Negocios considera diversas acciones con el objeto de implementar una Gestión Integral de los RSU, aumentar la calidad y cobertura del servicio, así como cumplir con el marco normativo vigente aplicable en la materia. Se contempla una inversión del orden de 149.1 mdp en un intervalo de 20 años, destinada a la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Establecer e implementar una estrategia de comunicación para concientizar a la sociedad en rubros referentes al manejo adecuado de los residuos, a los beneficios

[6] INEGI XI Censo General de Población y vivienda, 2010.

[7] NOM-083-SEMARNAT-2003

que conlleva la conformación del OOPD y a la importancia de establecer una tarifa por el servicio de gestión integral de residuos.

- ✓ Renovar gradualmente la flota vehicular destinada al manejo de los residuos sólidos.
- ✓ Optimizar las rutas de recolección de residuos existentes.
- ✓ Clausurar y sanear ambos tiraderos a cielo abierto el de Chapa de Mota como el de Timilpan con una superficie aproximada en total de 2 Has.
- ✓ Construir un nuevo relleno sanitario intermunicipal con una vida útil de 20 años en el municipio de Timilpan que atienda al total de la generación de ambos municipios.
- ✓ Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos y la relación con la salud y medio ambiente.

El desarrollo de estas acciones permitirá mejorar de manera notable la gestión integral de los RSU, las condiciones ambientales, los costos de operación, las condiciones laborales del personal y con ello, lograr la aceptación social del proyecto. Asimismo, hay que tomar en consideración el hecho de que las inversiones realizadas están enfocadas a dar una cobertura de servicio a la totalidad de la población.

Asimismo, este plan de negocios contempla los gastos necesarios para la conformación de la estructura administrativa del organismo operador, como pueden ser: permisos, trámites legales, mobiliario de oficina, etc.

En el Cuadro 1 se presenta la proyección poblacional de la intermunicipalidad en un periodo de 20 años, proyectando de manera paralela la generación de residuos sólidos urbanos asociada al crecimiento poblacional proyectado.

Cuadro 1. Proyección de la población y generación de residuos sólidos urbanos

		Plan por año									
	Totales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Población atendida por el organismo (hab)		42,942	43,629	44,327	45,036	45,757	46,489	47,233	47,989	48,756	49,537
Ton/día		29	30	30	31	31	32	32	33	33	34
Ton/año	249,630	10,690	10,861	11,034	11,211	11,390	11,573	11,758	11,946	12,137	12,331

Continuación del Cuadro 1. Proyección de la población y generación de residuos sólidos urbanos

	Plan por año									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Población atendida por el organismo (hab)	50,329	51,134	51,953	52,784	53,628	54,486	55,358	56,244	57,144	58,058
Ton/día	34	35	35	36	37	37	38	38	39	40
Ton/año	12,528	12,729	12,933	13,139	13,350	13,563	13,780	14,001	14,225	14,452

Con base en el Diagnóstico y la información proporcionada por los municipios los criterios utilizados para la definición de infraestructuras y equipos (inversiones) se presentan en el Cuadro 2

Cuadro 2. Definición de infraestructuras y equipos

Elemento del Manejo integral	Criterios utilizados	Factibilidad de aplicación
Barrido mecánico	• Aplica solo para poblaciones mayores a 200 mil habitantes • Año de aplicación = 3 • Vida útil 10 años • Rendimiento por unidad por turno de 50 kilómetros	No aplica
Terreno para base de operaciones	• Aplica para cualquier población • Año de aplicación = 2 • Vida útil de 20 años	Si aplica
Renovación del parque vehicular de recolección	• % de renovaciones inmediatas = (vida útil / 2) / antigüedad promedio • Año de aplicación = 1 • Vida útil 7 años • Rendimiento por unidad 1.5 viajes por turno, 10.5 toneladas por turno	Si aplica
Recolección por contenedores	• Cobertura por servicio de contenedores = 20% • Contenedores de 1 tonelada • Vida útil 5 años • Año de aplicación = 1	Si aplica

Elemento del Manejo integral	Criterios utilizados	Factibilidad de aplicación
Estación de transferencia descarga por gravedad	• Aplica cuando la generación es mayor a 200 toneladas diarias y menor a 500 toneladas diarias • Aplica cuando la distancia a relleno sanitario es mayor a 25 kilómetros • Año de aplicación = 3 • Vida útil 10 años	No aplica
Estación de transferencia unidad mecanizada	• Aplica cuando la generación es mayor a 500 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Planta se separación	• Aplica cuando la generación es de 300 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Clausura y saneamiento de sitio de disposición final	• Cuando ha operado un sitio de disposición final sin cumplimiento de la normatividad vigente aplicable • Año de aplicación = 1	Si aplica
Construcción de relleno sanitario	• Vida útil 20 años • Infraestructura cumplimiento normatividad y base de operaciones = año 1 • Celda inicial = año 1 • Celdas subsecuentes con vida útil de 2 años = año 3 • Cargador frontal para generación menor de 100 toneladas diarias	Si aplica
Pasivo laboral	• Costo promedio por trabajador = 3 salarios mínimos • Antigüedad promedio de trabajador = 10 años • Años de aplicación 1	Si aplica

4.2. Ingresos y egresos del proyecto

4.2.1. Ingresos

Uno de los objetivos que se persiguen con la conformación del OOPD de los municipios de Chapa de Mota y Timilpan es llegar a tener una autosuficiencia financiera. Para lo cual se han establecido tres fuentes de ingresos (Ver Cuadro 3): (1) recaudación tarifaria, (2) aportación municipal recuperados, (3) apoyos y subsidios.

a) Recaudación tarifaria

La recaudación tarifaria está asociada al cobro por el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos. Para lo cual se han establecido dos clases de tarifas: domiciliaria y comercial. La tarifa domiciliaria hace alusión al servicio prestado a pequeños generadores como pueden ser casas habitaciones, pequeños comercios, entre otros; mientras que la tarifa comercial está relacionada con el servicio prestado a centros comerciales, mercados, oficinas, industrias, etc.

Para establecer las tarifas aplicables, se ha analizado la información de diferentes estados de la república mexicana en donde se cobra por el servicio y realizado estimaciones de pagos que la ciudadanía realiza voluntariamente a los encargados de la recolección. Dando como resultado una tarifa domiciliaria de 80 pesos mensuales por hogar iniciando su implementación al tercer año de operación del organismo operador. Para el caso de la tarifa comercial, se ha tomado como una tarifa de 400 pesos mensuales por comercio tomando iniciando su implementación desde el primer año

Esta tarifa se va a suponer constante durante los años de proyección (sin verse incrementadas por el INPC), trabajo que deberá asumir el OOPD, aunque las tarifas pueden ser reajustadas una vez que se conozcan los costos reales de la operación del organismo operador, pudiendo aumentar o disminuir.

a) Aportación municipal

Se prevé que los municipios participantes sigan aportando el presupuesto que actualmente se gastan en la gestión de los residuos para afrontar la operación del servicio. Si bien la recaudación tarifaria representa ingresos que actualmente no se tienen, se considera importante que a aportación municipal permanezca con el objeto de aumentar la calidad del servicio y dar cumplimiento al marco normativo vigente en la materia. Lo anterior dará oportunidad al OOPD de planear a largo plazo y de contar con infraestructura moderna.

También se considera que uno de los beneficios de la creación de este organismo operador sea la disminución del gasto por parte de los municipios por lo cual se ha determinado una disminución gradual, sin estar por debajo del 60% del gasto actual que los municipios.

Actualmente los municipios tienen un presupuesto en conjunto de 3.2 millones de pesos y se requiere de este presupuesto para el arranque del OOPD.

a) Aportación estatal

La participación de los gobiernos estatales es clave y debe de ser mucho más dinámica de lo que actualmente sucede, por lo cual se establece una aportación estatal en las inversiones que deberá afrontar el OOPD para dotarse de infraestructura y equipamiento para poder proporcionar un servicio de calidad.

La aportación estatal dirigida a las inversiones necesarias de infraestructura y equipo podrá ser complementada con alguna otra fuente de financiamiento tales como los programas federales de apoyos y subsidios. Para lo cual el Gobierno Estatal realizará las gestiones necesarias para acceder a estos financiamientos.

Una de las posibles fuentes de financiamiento para la obtención de recursos monetarios es la banca de desarrollo mediante el programa "PRORESOL" de BANOBRAS http://www.fonadin.gob.mx/productos-fonadin/programas-sectoriales/proresol/ el cual financia proyectos de gestión integral de residuos, otro puede ser los programas presupuestales federales como el caso del "Programa para Prevención y Gestión Integral de Residuos" de la SEMARNAT https://www.gob.mx/semarnat/es/acciones-y-programas/programa-para-la-prevencion-y-gestion-integral-de-residuos cuyo objetivo es fomentar la el desarrollo de infraestructura de los sistemas de limpia.

Cuadro 3. Ingresos del Organismo Operador Público Descentralizado (en miles de pesos)

			Plan por año									
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Ingresos totales	$318,649	$38,281	$19,040	$18,895	$7,483	$17,405	$8,242	$17,432	$10,267	$20,190	$10,280
Aportaciones (municipio + estado)		$204,357	$38,189	$18,757	$17,353	$4,640	$13,419	$1,960	$11,050	$3,783	$13,602	$3,586
Presupuesto municipal	Aportación municipio	$41,438	$3,174	$2,984	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Aportación estatal	Aportación estatal	$162,919	$35,015	$15,773	$15,393	$2,680	$11,459	$0	$9,090	$1,823	$11,642	$1,626
Ingresos propios		$114,292	$93	$283	$1,542	$2,843	$3,986	$6,282	$6,382	$6,484	$6,588	$6,693
Pago usuarios domicilios	Pago usuarios domicilios	$100,255	$0	$0	$1,064	$2,162	$3,294	$5,579	$5,668	$5,759	$5,851	$5,944
Pago usuarios comercios	Pago usuarios comercios	$14,037	$93	$283	$479	$681	$692	$703	$714	$725	$737	$749

Continuación del Cuadro 3. Ingresos del Organismo Operador Público Descentralizado (en miles de pesos)

		Plan por año									
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	110
Ingresos totales		$25,408	$8,869	$18,714	$9,092	$20,245	$10,425	$20,259	$9,560	$18,756	$9,805
Aportaciones (municipio + estado)		$18,608	$1,960	$11,694	$1,960	$12,998	$3,063	$12,779	$1,960	$11,035	$1,960
Presupuesto municipal	Aportación municipio	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Aportación estatal	Aportación estatal	$16,648	$0	$9,734	$0	$11,038	$1,103	$10,819	$0	$9,075	$0
Ingresos propios		$6,800	$6,909	$7,020	$7,132	$7,246	$7,362	$7,480	$7,600	$7,721	$7,845
Pago usuarios domicilios	Pago usuarios domicilios	$6,039	$6,136	$6,234	$6,334	$6,435	$6,538	$6,643	$6,749	$6,857	$6,967
Pago usuarios comercios	Pago usuarios comercios	$761	$773	$785	$798	$811	$824	$837	$850	$864	$878

4.2.2. Egresos

Los egresos están conformados por dos rubros: gastos de inversión (Ver Cuadro 4) y los gastos de operación y mantenimiento (Ver Cuadro 5). Estos últimos contemplan la remuneración al personal, equipamiento del sitio de disposición final, operación y mantenimiento del parque vehicular y maquinaria, gastos de oficina y administración, impuestos e insumos diversos.

Los gastos de la operación y mantenimiento actual se estiman que son del orden de 7.4 mdp. El cual incrementará en el transcurso de los años debido a la demanda creciente del servicio.

El programa de inversión del Cuadro 4; desglosa el monto y el año en el que se debe realizar cada una de ellas. Como se observa, las inversiones más fuertes se realizan durante los primeros 3 años, ya que es en este lapso cuando se renueva y se incrementa la infraestructura existente, es decir se proyecta la infraestructura con mayor prioridad.

Cuadro 4. Programa de inversiones (en miles de pesos)

		Plan por año										
		Totales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Inversiones	$149,138	$30,816	$11,569	$11,418	$0	$9,916	$105	$9,931	$1,502	$11,418	$1,502
Recolección	Terreno	$3,816	$0	$3,816	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Unidades de recolección	$12,016	$0	$1,502	$1,502	$0	$0	$0	$0	$1,502	$1,502	$1,502
	Contenedores	$495	$105	$0	$0	$0	$0	$105	$15	$0	$0	$0
Clausura	Clausura de tiradero	$2,500	$1,250	$1,250	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Relleno sanitario	Terreno	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Infraestructura	$5,000	$0	$5,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda inicial	$13,258	$13,258	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda subsecuentes	$89,247	$0	$0	$9,916	$0	$9,916	$0	$9,916	$0	$9,916	$0
	Relleno sanitario - equipamiento - cargador	$13,205	$6,602	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Pasivo laboral	Pasivo laboral	$9,600	$9,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0

Continuación Cuadro 4. Programa de inversiones (en miles de pesos)

		Plan por año									
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	Inversiones	$16,624	$15	$9,916	$0	$11,433	$1,607	$11,433	$0	$9,916	$15
Recolección	Terreno	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Unidades de recolección	$0	$0	$0	$0	$1,502	$1,502	$1,502	$0	$0	$0
	Contenedores	$105	$15	$0	$0	$15	$15	$15	$0	$0	$15
Clausura	Clausura de tiradero	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Relleno sanitario	Terreno	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Infraestructura	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda inicial	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	Celda subsecuentes	$9,916	$0	$9,916	$0	$9,916	$0	$9,916	$0	$9,916	$0
	Relleno sanitario - equipamiento - cargador	$6,602	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Pasivo laboral	Pasivo laboral	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0

Cuadro 5. Gastos de operación y mantenimiento (en miles de pesos)

			Plan por año									
		Total	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
	Costos de operación y mantenimiento	$166,848	$7,466	$7,471	$7,477	$7,483	$7,489	$7,495	$7,501	$8,765	$8,771	$8,778
Barrido	Barrido manual - mano de obra	$20	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020
Recolección	Mano de obra	$39,882	$1,530	$1,530	$1,530	$1,530	$1,530	$1,530	$1,530	$2,244	$2,244	$2,244
	Mantenimiento y consumos	$28,518	$1,076	$1,076	$1,076	$1,076	$1,076	$1,076	$1,076	$1,614	$1,614	$1,614
Relleno sanitario	Mano de obra - cargador frontal	$32,640	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632
	Mantenimiento y consumos - cargador frontal	$36,446	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822
Indirectos	Indirectos	$8,172	$350	$355	$361	$367	$373	$379	$385	$391	$397	$404
Campañas	Campañas	$789	$35	$35	$35	$35	$35	$35	$35	$42	$42	$42

Continuación de Cuadro 5. Gastos de operación y mantenimiento (en miles de pesos)

		Plan por año									
		11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**
	Costos de operación y mantenimiento	$8,784	$8,791	$8,798	$8,804	$8,811	$8,818	$8,825	$8,832	$8,840	$8,847
Barrido	Barrido manual - mano de obra	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020	$1,020
Recolección	Mano de obra	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244	$2,244
	Mantenimiento y consumos	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614	$1,614
Relleno sanitario	Mano de obra - cargador frontal	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632	$1,632
	Mantenimiento y consumos - cargador frontal	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822	$1,822
Indirectos	Indirectos	$410	$417	$423	$430	$437	$444	$451	$458	$466	$473
Campañas	Campañas	$42	$42	$42	$42	$42	$42	$42	$42	$42	$42

4.2.3. Flujo de caja proyectado

En el Cuadro 6 se muestran las proyecciones de los flujos de caja en los primeros 20 años de funcionamiento del organismo operador. Se resalta en color rojo las aportaciones monetarias por parte de los municipios.

El flujo de caja de la operación actual del sistema, es decir, previo a la conformación del OO e implementación de las inversiones propuestas, se estima que es de alrededor de 3.2 mdp (cifra que debe ser ratificada con datos de operación real).

Asimismo, se observa que al finalizar el año 6 la participación de los municipios se estabiliza en un 60% de lo aportado actualmente, lo que da oportunidad a asegurar la operación, teniendo un beneficio para los municipios

Para los años 6, 12, 14, 18 y 20 se presente superávit en el capital del OO que asciende en total a 2.6 mdp del cual podrá hacer uso para incrementar su infraestructura, asumir nuevas inversiones, capacitar al personal, implementar programas sociales o invertir en cualquier otra actividad relacionada con la gestión integral de los residuos.

Cuadro 6. Flujo de caja proyectado (en miles de pesos)

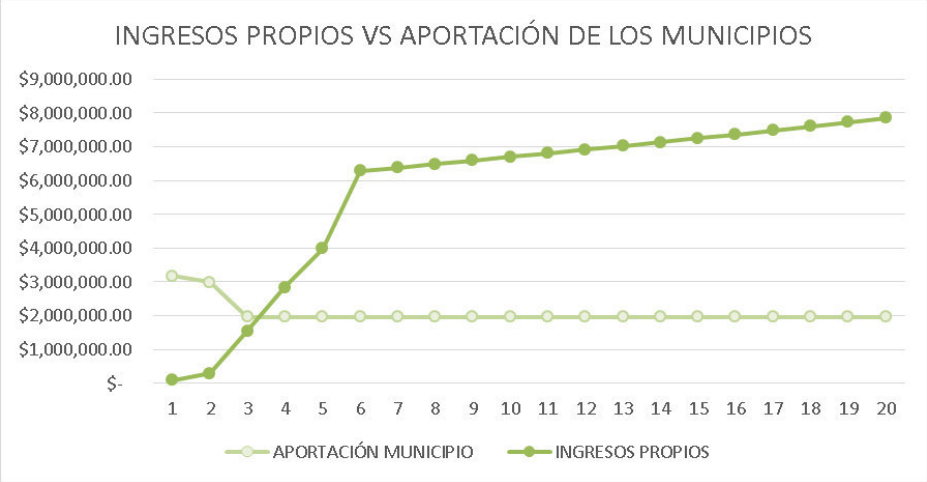
Concepto	Plan por año									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Población atendida por el organismo (hab)	42,942	43,629	44,327	45,036	45,756	46,489	47,232	47,988	48,756	49,536
Toneladas x día	29	30	30	31	31	32	32	33	33	34
Toneladas anuales	10,689	10,860	11,034	11,211	11,390	11,572	11,758	11,946	12,137	12,331
Inversiones	$30,816	$11,569	$11,418	$0	$9,916	$105	$9,931	$1,502	$11,418	$1,502
Ingresos propios	$93	$283	$1,542	$2,843	$3,986	$6,282	$6,382	$6,484	$6,588	$6,693
Aportación municipio	$3,174	$2,984	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Ingresos propios + municipio	$3,267	$3,267	$3,502	$4,803	$5,946	$8,242	$8,342	$8,444	$8,548	$8,653
Aportación estatal	$35,015	$15,773	$15,393	$2,680	$11,459	$0	$9,090	$1,823	$11,642	$1,626
Aportaciones (municipio + estado + banca de desarrollo)	$38,189	$18,757	$17,353	$4,640	$13,419	$1,960	$11,050	$3,783	$13,602	$3,586
Costos de operación y mantenimiento	$7,466	$7,471	$7,477	$7,483	$7,489	$7,495	$7,501	$8,765	$8,771	$8,778
Ingresos - egresos - inversiones	$0	$0	$0	$0	$0	$642	$0	$0	$0	$0
Acumulado	$0	$0	$0	$0	$0	$642	$642	$642	$642	$642

Continuación de Cuadro 6. Flujo de caja proyectado (en miles de pesos)

Concepto	Plan por año									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Población atendida por el organismo (número de habitantes)	50,329	51,134	51,952	52,784	53,628	54,486	55,358	56,244	57,144	58,058
Toneladas x día	34	35	35	36	36	37	38	38	39	40
Toneladas anuales	12,528	12,729	12,932	13,139	13,3450	13,563	13,780	14,001	14,225	14,452
Inversiones	$16,624	$154	$9,9164	$0	$11,433	$1,607	$11,433	$0	$9,916	$15
Ingresos propios	$6,800	$6,909	$7,020	$7,132	$7,246	$7,362	$7,480	$7,600	$7,721	$7,845
Aportación municipio	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Ingresos propios + municipio	$8,760	$8,869	$8,980	$9,092	$9,206	$9,322	$9,440	$9,560	$9,681	$9,805
Aportación estatal	$16,648	$0	$9,734	$0	$11,038	$1,103	$10,819	$0	$9,075	$0
Aportaciones (municipio + estado + banca de desarrollo)	$18,608	$1,960	$11,694	$1,960	$12,998	$3,063	$12,779	$1,960	$11,035	$1,960
Costos de operación y mantenimiento	$8,784	$8,791	$8,798	$8,804	$8,811	$8,818	$8,825	$8,832	$8,840	$8,847
Ingresos - egresos - inversiones	$0	$63	$0	$288	$0	$0	$0	$727	$0	$942
Acumulado	$642	$705	$705	$993	$993	$993	$993	$1,720	$1,720	$2,662

En la Gráfica 1 se muestran las aportaciones realizadas por los municipios y organismo operador a lo largo del período de 20 años.

Gráfica 1. Ingresos propios vs aportación de los municipios



Como se observa, las aportaciones realizadas por estos municipios disminuyen de manera significativa en los primeros 6 años. A partir del año 1 y de forma progresiva van incrementando los ingresos propios del OOPD hasta que éstas se estabilizan sobre el año 6. Las inversiones programadas se reparten a los largo de los 20 años teniendo especial relevancia los primeros 5 años.

En el Cuadro 7 se hace una comparación de las aportaciones de los municipios, si se implementa el presente plan de negocios contra las aportaciones que realizan actualmente (dicha aportación se considera como constante en este período de análisis, a pesar de que debería incrementarse con el transcurso de los años).

Cuadro 7. Comparación de aportación municipal con o sin OOPD (en miles de pesos)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Toneladas anuales	10,690	10,861	11,034	11,211	11,390	11,573	11,758	11,946	12,137	12,331
Aportación municipios con OOPD	$3,174	$2,984	$2,256	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Aportación municipios sin OOPD	$3,174	$3,225	$3,276	$3,329	$3,382	$3,436	$3,491	$3,547	$3,604	$3,661

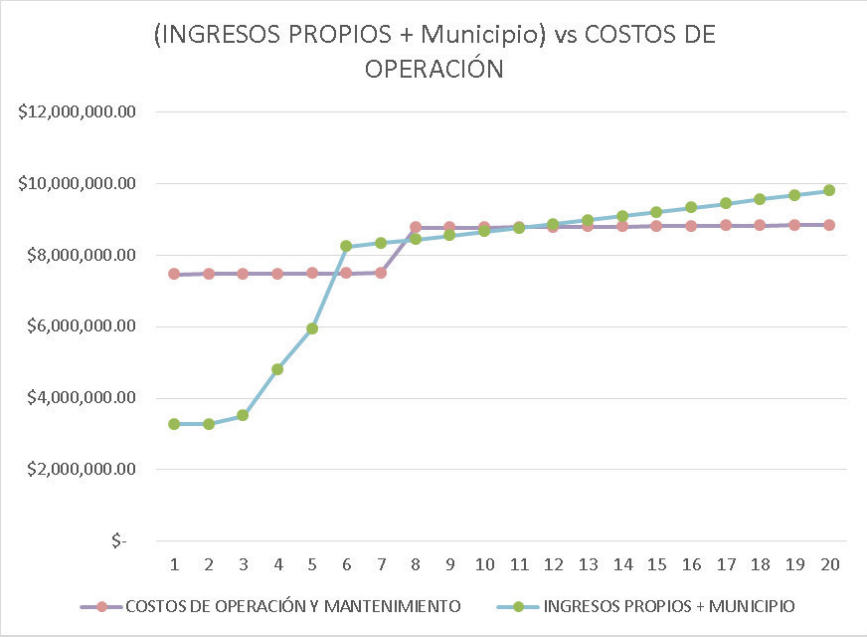
Continuación de Cuadro 7. Comparación de aportación municipal con o sin OOPD

Año	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Toneladas anuales	12,528	12,729	12,933	13,139	13,350	13,563	13,780	14,001	14,225	14,452
Aportación municipio con OOPD	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Aportación municipio sin OOPD	$3,720	$3,779	$3,840	$3,901	$3,964	$4,027	$4,092	$4,157	$4,223	$4,291

Se puede deducir que con la implementación del presente PN, la aportación de los municipios al cabo de este período de 20 años disminuirá en un 40%, es decir, podrán destinar alrededor de 32.3 mdp a otro sector que requiera de inversiones.

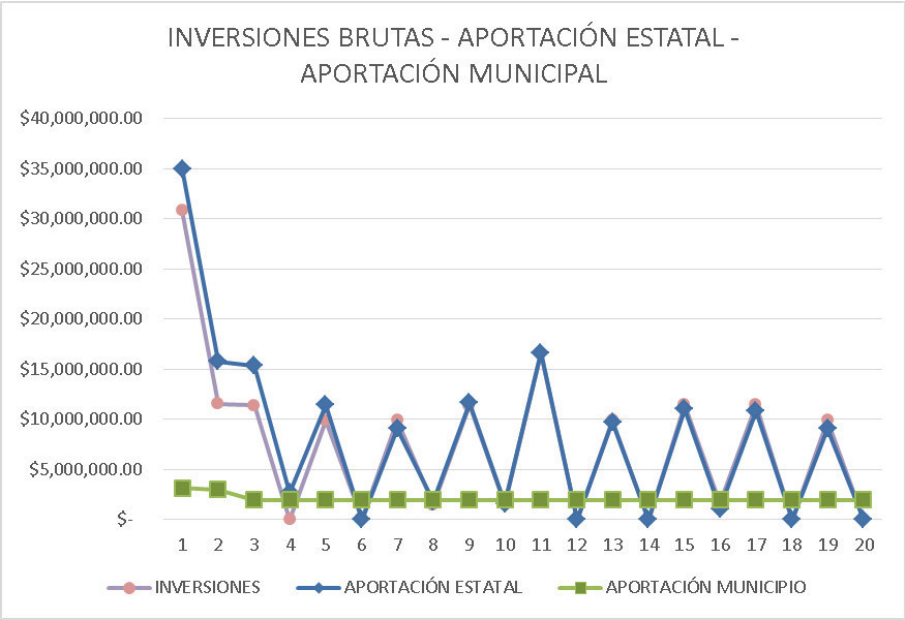
En la Gráfica 2 se muestra los costos de operación a partir del año 6 son prácticamente asegurados con los ingresos propios más la participación de los municipios, mismo año en el cual se estabiliza la participación municipal reducida en un 40%.

Gráfica 2. Ingresos propios más participación municipal vs costos de operación



En la Gráfica 3 aparecen las inversiones totales necesarias para cada período (infraestructura y equipamiento) y las aportaciones del municipio, y como resultado de la diferencia entre ambas la aportación a cargo del Estado. El programa prevé la posible aportación de otras fuentes de financiamiento con el fin de reducir los requerimientos de inversión.

Gráfica 2. Inversiones y aportaciones estatal y municipal



5. BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO

La conformación del organismo operador e implementación del presente plan de negocios permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

- ✓ Contar con una gestión integral de los residuos, a través de la mejora en la prestación del servicio de limpia, la capacitación de su personal, el cumplimiento de la normativa aplicable, el incremento de la infraestructura disponible, la implementación de programas sociales, etc.
- ✓ Romper barreras institucionales, al asegurar la continuidad del personal base del organismo operador.
- ✓ Tener una solvencia económica que asegure la prestación de un servicio de calidad orientado en todo momento a mantener la GIRSU.
- ✓ Promover la certeza jurídica de posibles inversiones del sector privado y facilitar la obtención de recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento.
- ✓ Contar con un programa de inversiones.
- ✓ Mejorar las condiciones laborales de los empleados del OO, profesionalizando al sector.
- ✓ Tener un control más eficiente de la información tanto técnica como financiera.

ANEXO 5

2017

DOCUMENTO BASE DE MANUAL OPERATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUEYPOXTLA Y TEQUIXQUIAC

CONTENIDO

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS 4
1. OBJETIVO 5
2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO 5
3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DEL ORGANISMO OPERADOR 5
4. EJE ADMINISTRATIVO 6
4.1. Calidad del servicio 7
4.2. Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias 10
4.3. Recursos materiales y humanos 16
4.4. Capacitación del personal 18
4.5. Gestión ambiental 20
4.6. Prevención de riesgos 22
4.7. Inclusión social 25
5. EJE TÉCNICO 27
5.1. Gestión de infraestructuras 28
5.2. Planeamiento de servicios 28
5.3. Despliegue de servicios 29
5.4. Evaluación del desempeño 32
5.5. Procedimientos operacionales 33
5.5.1. Procedimiento general del servicio de limpieza urbana 34
5.5.2. Procedimiento general del servicio de recolección de RSU 35
5.5.3. Procedimiento general del servicio de disposición final de RSU 37
6. EJE FINANCIERO 39
6.1. Gestión de Ingresos Públicos 40
6.2. Gestión de Ingresos Complementarios 46
6.3. Gestión de Egresos 47
6.4. Inversiones y contratos 50
6.5. Elaboración Presupuestaria 51
6.6. Control económico y financiero 53

6.7. Auditoria económica financiera 58
7. ANEXOS 60
Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU 60
Anexo B. Descripciones técnicas 63

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Siglas	Descripción
CDNA	Cuestionario de Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje.
EPP	Equipos de Protección Personal
GE	Gastos Empresariales
GIRSU	Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización).
MO	Manual Operativo.
OO	Organismo Operador.
RS	Relleno Sanitario.
PMPGIRSU	Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los RSU.
PO	Programa Operativo.
RSI	Retorno Sobre la Inversión
RSU	Residuos Sólidos Urbanos.
SAU	Servicio Atención al Usuario.
SEMARNAT	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SGA	Sistema de Gestión Ambiental
SIG	Sistema Integrado de Gestión.
TIR	Tasa Interna de Retorno
VAN	Valor Actual Neto

1. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es aportar al organismo operador los criterios que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar los correspondientes Procedimientos en cuanto a operaciones administrativas, técnicas y financieras.

2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Este manual operativo se encuentra estructurado de la siguiente manera (Ver Cuadro 1).

Cuadro 1 – Estructura del Manual de Organización

Temática	Aspectos tratados
Eje administrativo	Operaciones administrativas Calidad del servicio Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias Recursos materiales y humanos Capacitación del personal Gestión ambiental Gestión legal y jurídica Prevención de riesgos Inclusión social
Eje técnico	Objetivos y metas técnicas Gestión de infraestructuras Planeamiento de servicios Despliegue de servicios Evaluación del desempeño Procedimientos operacionales General del servicio de limpia urbana General del servicio de recolección RSU General del servicio de disposición final de RSU
Eje financiero	Gestión de Ingresos Públicos Gestión de Ingresos Complementarios Gestión de Egresos Gestión de inversiones y contratas Elaboración Presupuestaria Control económico-financiero Auditoria económica-financiera

3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DEL ORGANISMO OPERADOR

A continuación en la Figura 1 se presenta de forma orientativa la estructura organizacional que hace parte de un organismo operador.

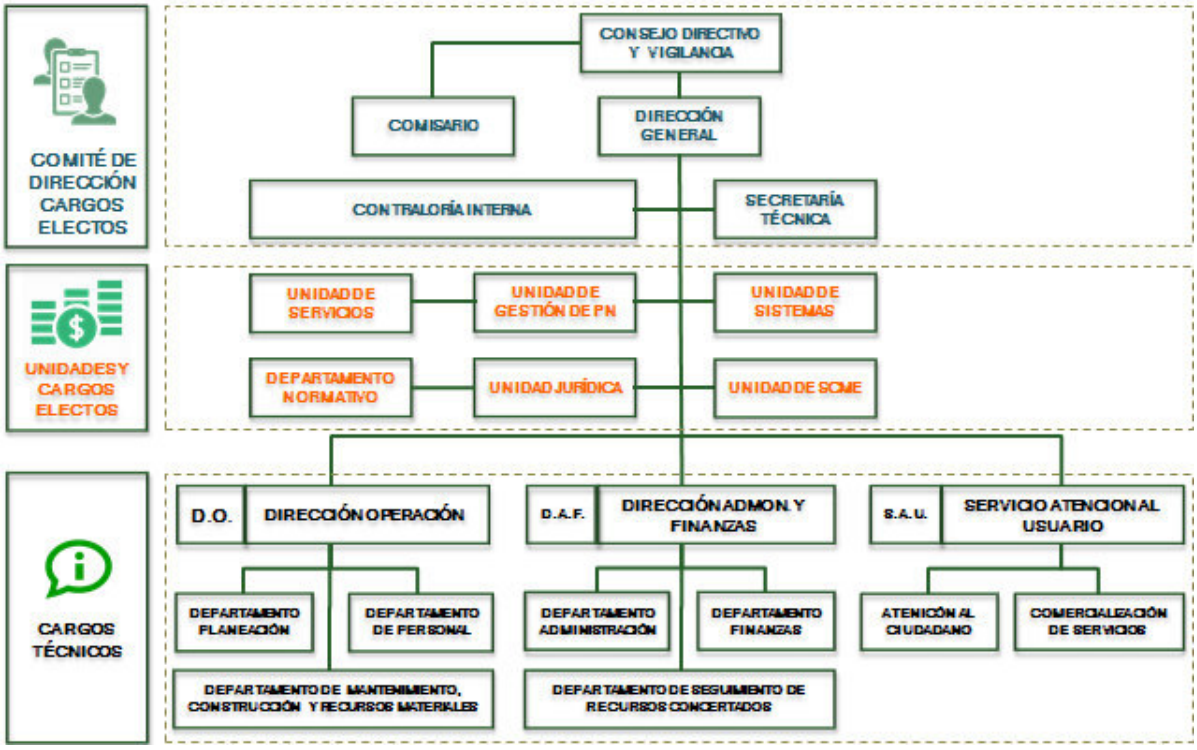


Figura 1. Propuesta de Estructura Organizacional de un Organismo Operador

4. EJE ADMINISTRATIVO

Las operaciones que dan forma a las actividades administrativas representan el funcionamiento interno de la organización, estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta un seguido de criterios (Ver Figura 2) como la calidad del servicio, minimización del impacto ambiental, suficiencia económica, detección y minimización de riesgos, visión de innovación y desarrollo permanente, a través de la capacidad de autoevaluación y finalmente atención al ciudadano, así como, la inclusión social de los más desfavorecidos.

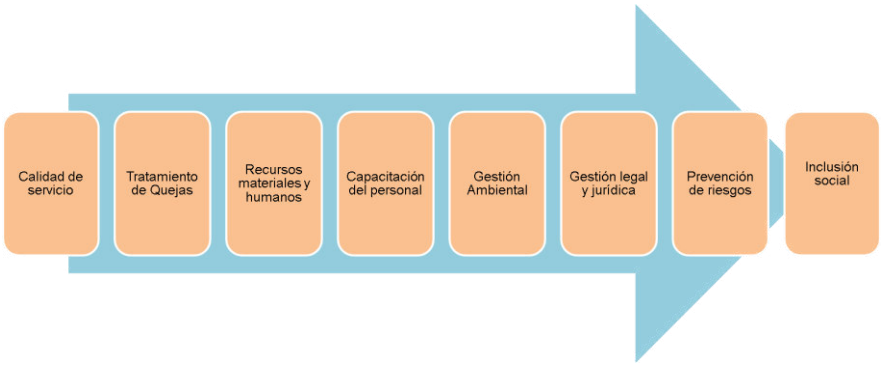


Figura 2. Esquema de criterios administrativos

A continuación se desarrollan cada uno de estos criterios, para mejorar el entendimiento de su importancia a la hora de ser analizados en la confección de cualquier procedimiento.

4.1. **Calidad del servicio**

La Calidad del Servicio en una entidad como es un OO, es un rasgo distintivo de sus política, objetivos y metas, entendiendo como calidad, el cumplimiento de las expectativas planteadas en la conformación de Organismo Operador (OO) con base a la normatividad vigente y al impacto positivo hacia el medio y los ciudadanos.

Los cuatro factores a tener en cuenta en la valoración de la calidad del servicio, vienen dados por:

1. Atención al usuario.
2. Cobertura de los servicios.
3. Cumplimiento de la legislación.
4. Cumplimiento de los objetivos y metas.

A continuación se desarrollan de forma general los factores descritos anteriormente.

I. Atención al usuario

Dentro de la política de creación del Organismo Operador, debe venir implícita la necesidad de impulsar una cultura de calidad en la prestación de los servicios de Gestión Integral de los RSU, con el objetivo primordial de brindar la mejor atención a la población en general (usuario final del servicio). Desde el OO, se ha de buscar reducir al máximo las deficiencias que se puedan presentar en la atención de solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios, y quejas procedentes de los usuarios a través de la creación de programas de atención que faciliten dichos trámites.

Por ello, el programa de atención al usuario deberá ser un programa que permita atender a la ciudadanía de forma rápida y efectiva, normalmente conformado por un sistema de atención telefónico automatizado que resuelva entre otras cosas: solicitudes de servicio, aclaraciones y quejas, emergencias, convenios, servicios de apoyo y asesoría técnica, facturación y en su caso, cobranza.

La atención al usuario viene dada por el seguimiento de las recomendaciones propuestas a continuación por parte del servicio de atención al usuario:

i. <u>Atención inmediata</u>, por parte del personal al usuario que requiere del servicio.

ii. Comprensión de lo que el usuario quiere, escuchando con especial atención las demandas del usuario y dar las explicaciones pertinentes.

iii. Atención completa y exclusiva, evitando distracciones y/o seguir otras conversaciones que no sean competencia con las demandas del usuario al que se está atendiendo.

iv. Trato amable, buscando en la medida de lo posible la fluidez en la comunicación entre el usuario y el funcionario del OO.

v. Expresión de interés por el cliente, desde el instante en que ingrese a las instalaciones del OO.

vi. Receptividad de preguntas, resolver cualquier duda o inquietud que sea transmitida por el usuario respecto al funcionamiento operativo, gestión, etc.

vii. Prontitud en las respuestas, y dado el caso no se pueda resolver en el momento, se ha de establecer un canal de comunicación apropiado con el usuario para hacérsela llegar.

viii. Eficacia al prestar el servicio, buscando solucionar en el momento las demandas del usuario o en su caso, comprometerse a resolver la inconformidad en el menor tiempo posible, comunicándole vía telefónica, email o por escrito la resolución de dicha incidencia (tanto positivamente como negativamente).

ix. Atención a reclamos, prestar atención a cualquier inconformidad con el servicio prestado. El objetivo final es lograr un seguimiento de forma puntual a la queja y/o sugerencia formulada por el usuario, dichas inconformidades pueden ingresar al OO a través de medios electrónicos (portal de internet del OO), redes sociales (si existiese dicho registro), libro de registro en las oficinas de atención al público y vía telefónica. Se brindará seguimiento a cada asunto hasta la culminación del proceso, comunicándole al usuario el resultado del mismo.

x. Aceptar la responsabilidad por errores cometidos por el personal de la empresa, asumiendo la “Mea Culpa” por las posibles deficiencias en la prestación de los servicios.

xi. El usuario es la persona más importante de la empresa, y por lo tanto se le ha de mostrar el respeto adecuado.

Por otra parte, la filosofía de la calidad en el servicio de atención al usuario deberá sustentarse básicamente en el mantenimiento de los siguientes estándares:

- Garantizar la cobertura de los servicios telefónicos a un nivel no inferior al 93%, de tal forma que como mínimo, deban ser atendidas en este porcentaje las llamadas entrantes durante toda la franja horaria de funcionamiento del servicio.
- Conseguir unos tiempos de espera de los usuarios inferiores a los 20 segundos en un 85% de los casos y en no más de 30 segundos en el 1% de los mismos.
- Resolver con eficacia las demandas de los usuarios relativas a los servicios prestados.
- Transmitir al usuario el propósito de "estar a su servicio".
- Consolidar la cultura del usuario-cliente en su trato con los demás Organismo Operadores.
- Captar la confianza de los usuarios en el servicio.

II. Cobertura de los servicios

Se prestará especial atención a la cobertura de los servicios, teniendo en cuenta que son estos la cara visible ante la población en general del OO y por ende, se le valorará por lo bien o lo mal que lo hagan.

La cobertura de los servicios viene dada por el desarrollo de las tareas de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de los RSU.

Existen metodologías de seguimiento de control para garantizar la calidad del servicio, como pueden ser las auditorías internas, control por medio de indicadores de desempeño (Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU), etc.

Por otra parte, se ha de prestar especial atención en el momento que la flota de vehículos de recolección esté llegando al final de su vida útil para su reposición.

III. Cumplimiento de la legislación

La legislación vigente aplicable en materia de emisiones y disposición final son de obligado cumplimiento y se han de ir verificando en la medida de que vayan siendo actualizadas en su contenido, por parte de las entidades gubernamentales.

Teniendo en cuenta que una de las actividades que más impacto puede tener sobre el medio ambiente es la disposición final del rechazo procedente del tratamiento en el relleno sanitario. Para garantizar la calidad en el servicio, se han de seguir la directrices marcadas por la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 o su actualización, la cual establece la especificaciones de protección ambiental para la

selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por otra parte, la recolección y el transporte de los residuos desde el punto de vista generación (almacenamiento temporal) hasta la estación de transferencia y a su vez, desde esta hasta la planta de tratamiento o sitio de disposición final, presentan una alta carga de emisiones de CO_2 a la atmosfera producto de la combustión de combustible fósil por parte de los camiones. El cumplimiento de la legislación estará dada mediante el seguimiento a la modificación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, con fecha 1º de diciembre de 2014, la cual regula el material particulado (PM), óxidos de nitrógeno (NO_x), hidrocarburos (HC) y el monóxido de carbono (CO) proveniente de los motores y vehículos pesados a diésel, incluidos camiones, autobuses, camionetas y grandes pickups.

Esta nueva regulación, exigirá que los vehículos pesados nuevos a diésel que se vendan a partir del 1º de enero de 2018, cumplan con las normativas sobre emisiones equivalentes a las normas de Estados Unidos y de la Unión Europea, EPA 2010 ó Euro VI, respectivamente. Esta normativa es muy importante en vista de la renovación de la flota de vehículos de recolección que ha de realizar de forma gradual en los próximos años el OO.

IV. Programas y planes establecidos

El seguimiento y comprobación del cumplimiento de los programas y planes establecidos de forma anual por el OO, es una de las formas más fiables de garantizar el control de la calidad en el servicio. Las desviaciones en objetivos y metas reflejadas en los informes de auditoría, tanto interna como externa e indicadores de desempeño, se incorporan al Sistema Integrado de Gestión.

4.2. **Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias**

Dentro de las tareas operativas del OO, no hay que olvidar que el confort por parte del usuario final respecto a los servicios prestados es de suma importancia, por esto, se hace necesario el establecimiento de un protocolo de actuación ante cualquier queja, apelación o sugerencia por parte de ellos, para poder resolver de la mejor manera posible y de forma eficiente dichas disconformidades.

Objetivo: El objetivo del presente apartado, es establecer el procedimiento para el correcto proceder en el manejo de las quejas, apelaciones y sugerencias dirigidas al Organismo Operador relacionados con todos los servicios que ofrece.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal con cierto grado de responsabilidad dentro de la estructura de operación del Organismo Operador.

Responsables:

- Director general: Conocer el procedimiento
- Director del área Operativa: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento.
- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia que han establecidos en este procedimiento.
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Encargado del Servicio de Atención al Ciudadano: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Personal responsable de la calidad y SIG : Es responsabilidad del Departamento de Calidad Interna hacer un primer análisis para determinar la canalización de la queja o apelación al área correspondiente. Por otra parte, ha de mantener una comunicación continua con el usuario y el área correspondiente, desde el momento de la recepción de la queja o apelación hasta su cierre.
- Área donde se canalizo la queja: Es el responsable de determinar las causas de la queja o apelación, así como, determinar e implementar las acciones correspondientes.
- Área de Atención al Ciudadano: Responsable de la atención de cara a los usuarios y de recibir quejas y posibles sugerencias para la mejora en los servicios.
- Área o persona afectada: Es el área o personal del OO al que es dirigida alguna queja, apelación o sugerencia, ya sea de origen interno o externo.
- Todo el personal: Es responsabilidad del todo el personal, en caso de recibir queja por parte del usuario canalizarla a Calidad Interna para su tratamiento.

Desarrollo:

Al ser el OO responsable de las decisiones tomadas en todos los niveles del proceso para el tratamiento de las quejas o apelaciones, se asegura, que las personas que dan tratamiento a las quejas o apelaciones, son diferentes a las que realizan las actividades involucradas en las mismas.

El encargado de Calidad Interna es responsable de canalizar todas las quejas o apelaciones al responsable del área donde se presentan, para que en primera instancia ésta sea resuelta por el responsable del área. En el caso de que el responsable de dicha área sea parte de la queja o apelación ésta se canalizará al jefe inmediato correspondiente.

Aquellas quejas y/o apelaciones que pudieran resultar en pérdidas monetarias o que pudieran dañar la imagen del OO, deberán ser reportadas de inmediato a la Dirección General.

El encargado de Calidad Interna deberá registrar todas las quejas y apelaciones a través de un control interno, generando a su vez una Solicitud de Acciones Correctivas para aquellas quejas que se consideren procedentes después del análisis que realicen las áreas involucradas. El seguimiento de las quejas o apelaciones se llevará a cabo de forma mensual y será reportado al Director General.

I. Apelaciones

Respecto a las apelaciones, en el proceso para su gestión se incluyen las siguientes etapas:

1. Recepción. Cuando alguno de los usuarios manifieste algún tipo de apelación, estas serán reportadas por la persona que la reciba dentro del OO, o dado el caso, por el mismo usuario a Calidad Interna, quien a su vez notificará estas a las Dirección General para validar la apelación. Calidad Interna envía comunicación al usuario vía correo normal o electrónico (si contara el usuario con el) de recepción de la misma y registra la apelación en control interno.
2. Imparcialidad y Objetividad. El personal que de alguna u otra forma hubiese participado en las actividades del servicio prestado al usuario, estará excluido del análisis de la apelación y sólo serán considerados cuando se requiera información o detalles de las no conformidades encontradas o del servicio prestado.

3. Validación. Las apelaciones se validan a través de evidencias proporcionadas tanto por los verificadores / auditores como por el usuario.

4. Decisión sobre acciones. La apelación es enviada al personal designado para esto, los cuales serán diferentes de los que emitieron los resultados del servicio. El resultado de esta revisión, es aprobada por la Dirección o Jefe de Área Correspondiente así como por Calidad Interna. Una vez aprobados los resultados, se comunican a todas las partes interesadas y Calidad Interna, emite la respuesta de la apelación al usuario para la toma de las acciones pertinentes, las acciones son revisadas y aprobadas tanto por la Dirección General o Jefe de Área correspondiente.

   Una vez aprobados los resultados, se comunican a todas las partes interesadas y Calidad Interna, emite la respuesta de la apelación al usuario en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del momento en que se reciba la apelación por parte del usuario.

   En los casos en los que una apelación no pueda ser resuelta por Calidad Interna o en segundo nivel por el Jefe de Área / Dirección (el cual será el responsable de atender la apelación y dar el fallo que será final e inapelable) y si el afectado no estuviere conforme con la respuesta emitida, podrá manifestarlo conforme lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización.

5. Seguimiento. Como parte del seguimiento a las apelaciones registradas, éstas se presentan en la Revisión por la Dirección.

   El OO acusa de recibo la apelación y proporciona al apelante los informes de avance y los resultados, así como el estatus final de la apelación.

II. Quejas

El proceso de gestión de las quejas incluyen las siguientes etapas:

1. Recepción. El OO puede recibir una queja a través de las Encuestas de Satisfacción por parte del usuario, recogidos por el área de servicio al cliente o a través de cualquier otro medio escrito (correo electrónico, carta, etc.), siendo destinado a Calidad Interna el cual analiza y remite al área involucrada, quien determina si la queja emitida por el cliente procede o si es únicamente un comentario sobre la percepción del servicio. El informe del análisis lo conserva

Calidad Interna y/o el área correspondiente, en caso de que se determine que es una queja, el OO le dará el seguimiento correspondiente.

2. Comentarios. Los comentarios sobre la percepción del servicio son monitoreados por Calidad Interna para determinar cuáles son repetitivos, estos son reportados al Jefe de Área correspondiente para la toma de acciones y prevenir su recurrencia.
3. Notificación al usuario. El OO a través de Calidad Interna notifica al usuario la recepción de la queja.
4. Imparcialidad y objetividad. El personal que participó en los servicios ofrecidos estará excluido del análisis de la queja y sólo serán considerados cuando se requiera información o detalles de las no conformidades encontradas.
5. Validación. Las quejas se validan con las partes involucradas (especialistas, auditores y usuarios) para obtener los datos de ambas partes y proceder al análisis e investigación de la queja.
6. Notificación a la Dirección / Jefe de Área. Calidad Interna notifica al área correspondiente las quejas recibidas.
7. Evaluación y Toma de Decisiones. Calidad Interna direcciona la queja a la Dirección / Área correspondiente para que identifiquen la causa raíz y las acciones correctivas, estas pueden ser técnicas, disciplinarias, de capacitación, etc., las que correspondan y sean adecuadas para su solución. Las acciones son aprobadas tanto por la Dirección o Área correspondiente, así como por Calidad Interna. Las acciones son registradas de acuerdo al procedimiento de “Acciones Preventiva y Correctivas”.
8. Notificaciones al afectado. Calidad interna asegura que las quejas sean resueltas en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que CI reciba la queja a través de los Servicios de Atención al Cliente. CI notifica el resultado sobre las acciones al afectado, si el afectado no estuviese conforme con la respuesta emitida, podrá manifestarlo conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
9. Seguimiento. Como parte del seguimiento a las apelaciones registradas, estas se presentan en la revisión por parte de la Dirección.

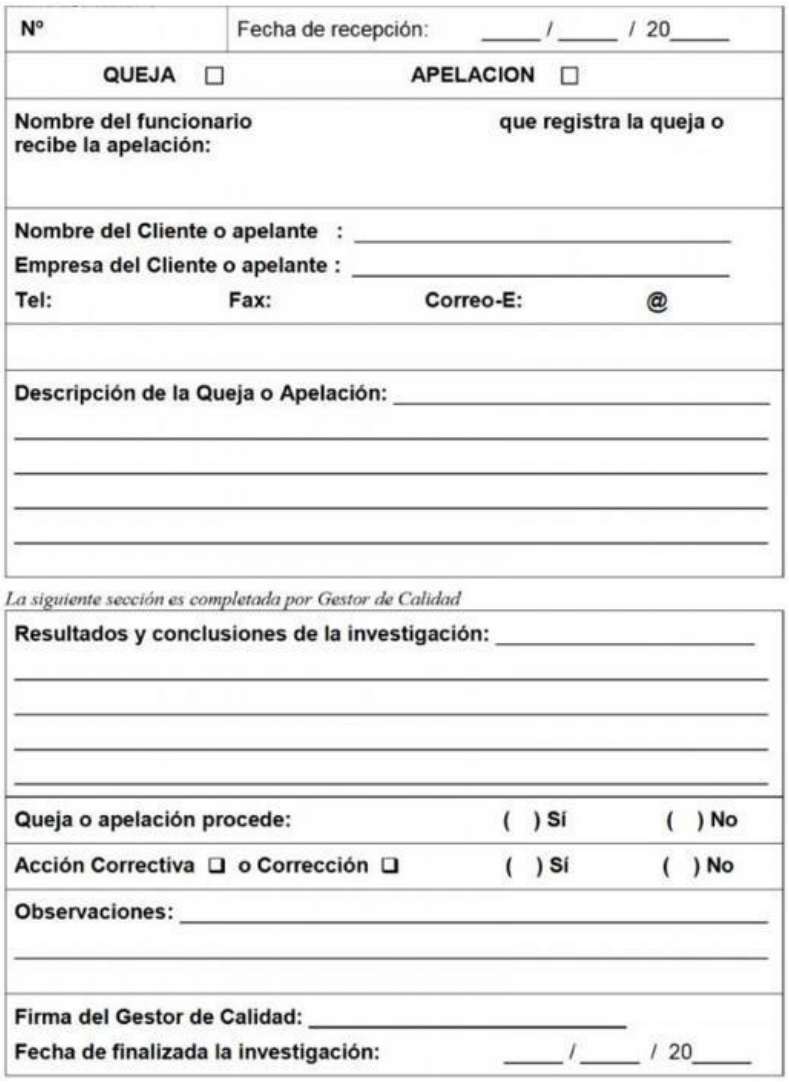
III. Sugerencias

El OO puede recibir sugerencias mediante la presentación de forma oral o escrita por parte del usuario, en días y horas inhábiles se podrá hacer uso de la Página Web / sección buzón disponible para los usuarios. Para la presentación de sugerencias los promotores podrán hacer uso del formato que desee (fax, correo electrónico, vía web, teléfono, etc.).

Cualquier empleado que sea notificado de una sugerencia por parte del usuario, ha de documentarla mediante el formato destinado para tal fin. Posteriormente a la asignación del número de seguimiento, el Responsable de Calidad da seguimiento evaluando si es necesario tomar alguna acción adicional.

a. Si el Responsable de Calidad considera que es necesario tomar alguna acción preventiva o correctiva, o proyecto de mejora continua, es responsable de que el "Procedimiento para acciones preventivas, correctivas y proyectos de mejora continua" vigente sea aplicado.
b. Si el Responsable de Calidad considera que no es necesario tomar acciones adicionales, ha de cerrar el proceso haciendo una notificación al cliente, agradeciendo que se haya tomado el tiempo de hacer llegar la sugerencia.

En la Figura se muestra un modelo de referencia para el registro de quejas o apelaciones en el OO:



Nº	Fecha de recepción: _____ / _____ / 20_____
QUEJA ☐	APELACION ☐
Nombre del funcionario que registra la queja o recibe la apelación:	
Nombre del Cliente o apelante : _____	
Empresa del Cliente o apelante : _____	
Tel: Fax: Correo-E: @	
Descripción de la Queja o Apelación: _____	

La siguiente sección es completada por Gestor de Calidad

Resultados y conclusiones de la investigación: _____		
Queja o apelación procede:	( ) Sí	( ) No
Acción Correctiva ❑ o Corrección ❑	( ) Sí	( ) No
Observaciones: _____		
Firma del Gestor de Calidad: _____		
Fecha de finalizada la investigación: _____ / _____ / 20_____		

Figura 3 Ejemplo de formato para gestión de quejas o apelaciones.

Documentos de referencia:

ISO 9001:2008, Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.

Manuales varios de registro de quejas, apelación o sugerencias.

4.3. **Recursos materiales y humanos**

La prospectiva en materia de los recursos materiales y humanos, permite conocer y proyectar las necesidades actuales y futuras de equipos y personal, así como, lo concerniente a conocimientos, habilidades y aptitudes de las que dispone el equipo para el correcto desempeño de sus funciones en el corto, mediano y largo plazo, dentro del Organismo Operador.

I. Sistema de administración de recursos materiales y humanos

El objetivo es contar con los suministros y materiales necesarios para prestar un servicio rápido y oportuno, el sistema de administración de recursos materiales designado, determinará las necesidades reales de materiales y suministros, con el objetivo de realizar la mejor distribución de estos recursos de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La gestión de los Recursos Humanos – dentro del Organismo Operador tendrá como pilar fundamental un sistema de ámbito participativo, en el cual la adopción de decisiones ha de ser descentralizada, existiendo un cierto equilibrio entre la comunicación descendente y la ascendente. Por otra parte, al establecerse los objetivos se tendrá en cuenta las observaciones de quienes deben alcanzarlos, existiendo cierto grado de autonomía en la forma de proceder para lograr las metas fijadas.

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de Operaciones, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* del responsable del Departamento de Personal.

La utilización de herramientas de gestión documental muestra una serie de ventajas dentro de la operativa del OO, tales como: reducción de tiempo, disminución en el consumo de papel, menor cantidad de recursos aplicados y por lo tanto, mejora de la eficacia, mejora de la productividad y de los resultados.

De acuerdo a lo anterior, el control de la documentación se realizará a través de la implantación de un sistema de base de datos, sistemas de información y auditorias de Recursos Humanos que se realizarán de forma anual.

La supervisión de metas realizadas para la gestión de los Recursos Humanos, viene dada por la escogencia de la metodología más adecuada considerando las metas definidas. Es decir, si las metas establecidas son de evaluar el desempeño, la metodología a utilizar será de ámbito comparativo. Si lo que se busca es optimizar la gestión de los recursos humanos, lo ideal sería utilizar métodos basados en resultados en el cual se establecen metas que han de cumplir los distintos trabajadores.

Adicionalmente, se ha de presentar un informe trimestral donde se evalúen variables como: bajas por enfermedad, ausencias, altas de personal, etc.

II. Optimización del sistema de control y evaluación de los recursos materiales

Para contar siempre con una adecuada gestión de los recursos materiales y humanos, evitando entorpecer la operativa del OO, se llevará un control de los recursos utilizados en los servicios prestados por la entidad, evaluando de forma constante el estado de los

mismos. Lo anterior vendrá reforzado a través de acciones de ordenamiento de los recursos y herramienta informáticas, siendo importante que la administración de los recursos se realice de forma transparente.

4.4. **Capacitación del personal**

Las acciones de capacitación son una herramienta que se ha de orientar al fortalecimiento de los valores éticos de los trabajadores, a la adquisición y actualización de sus conocimientos, buscando su desarrollo profesional e individual, que a su vez contribuya a elevar el desempeño, eficiencia y eficacia de los trabajos realizados dentro de los Organismos Operadores.

Objetivo: El objetivo del presente apartado, es establecer las acciones para el desarrollo del procedimiento de capacitación y desarrollo de personal en las tareas operativas del Organismo Operador.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal que hace parte de la estructura de operación del Organismo Operador.

Responsables:

- Director general: Establecer la orientación general del programa Anual de Capacitación y supervisar su versión final, así como sus posibles modificaciones.
- Director del área Operativa: Revisar y corregir el proyecto de Programa Anual de Capacitación, vigilando la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento.
- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia que han establecidos en este procedimiento.
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Desarrollo de Personal: Solicitar los cuestionarios de diagnóstico de necesidades de aprendizaje de personal a cada uno de los jefes de área, analizar los resultados y utilizarlos para elaborar el Proyecto de programa

Anual de Capacitación. Así mismo, presentar los resultados al Comité Interno de Administración y el Proyecto Programa para su autorización.

- Todo el personal: En su caso, cumplimentan y/o mantienen los registros necesarios para evidenciar el seguimiento de las acciones acordadas.

Desarrollo:

El procedimiento de capacitación de personal en el Organismo Operador, se ha de desarrollar a través de un protocolo de cumplimiento de tres etapas antes de su aprobación definitiva, las cuales pasan por un diagnóstico de necesidades de capacitación, elaboración y autorización del programa anual de capacitación, por último, se desarrolla el proceso de capacitación y pago propiamente dicho.

I. Diagnóstico de necesidades de capacitación

Durante el mes de octubre del año inmediatamente anterior, el jefe de Departamento de desarrollo de Personal remite a los Responsable de Áreas de los OO el cuestionario de Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje (CDNA), para que lo complementen con base en la orientación general que deberá contener el Programa Anual de Capacitación para el año siguiente.

Los Responsables de Áreas complementarán dichos CDNA, con base en los requerimientos de capacitación detectados en la evaluación de competencia de cada una de las personas que tienen a su cargo y de ellos mismos, si fuese el caso, retornándolo dentro de los tiempos estipulados al Departamento de desarrollo de Personal.

El Jefe del departamento de Desarrollo de Personal recibe los CDNA, los procesa, analiza e identifica las necesidades de capacitación de cada uno del personal que hace parte de la estructura de los OO.

II. Elaboración y autorización del programa anual de capacitación.

El Director General establece la orientación general que debe tener el programa Anual de Capacitación en función de las necesidades previstas para mejorar la actividad operacional del OO, evalúa los resultados obtenidos de la capacitación del año inmediatamente anterior, las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, igual que sus modificaciones. De igual manera, evaluará el proceso de mejora continua de la eficacia y de los valores éticos de los trabajadores.

El Jefe del departamento de Desarrollo de Personal, concentrará la información correspondiente a los requerimientos de capacitación enviado por cada uno de los responsables de área y las necesidades detectadas en forma directa a través del procesamiento y análisis de los CDNA. Posteriormente solicita la obtención de presupuesto para la prestación de servicios externos de capacitación para la distribución adecuada de los recursos de forma anual.

El Director del Área Administrativa y Finanzas, recibe, revisa y en su caso realiza las modificaciones al Proyecto del Programa Anual de Capacitación y entrega. A continuación, el Jefe de Departamento de Desarrollo de personal recibe el Proyecto, realiza las adecuaciones pertinentes y lo presenta para su consideración ante el comité interno de administración.

El comité interno recibe, analiza y si considera necesario, modifica o incorpora nuevos cursos al Programa de Capacitación Anual, el Jefe de Departamento de Desarrollo de personal realiza las correcciones solicitadas y remite la versión final del Programa Anual de Capacitación para su autorización al Director General, el cual autoriza y entrega el programa firmado.

III. Proceso de capacitación y pago.

Previa autorización del Director general, se inscribirá al trabajador en el curso de formación acordado, seleccionando los posibles prestadores del servicio conforme al proceso de adjudicación correspondiente, para elaborar el respectivo contrato. En caso de que el curso a impartir sea realizado por los instructores internos, no tiene costo, por lo tanto se omite la elaboración de contrato.

El Jefe del Departamento Administrativo, recibe constancia de participación y factura correspondiente para su autorización y pago.

Documentos de referencia:

Procedimiento Capacitación y Desarrollo Personal, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Estados Unidos Mexicanos, 2010.

Manuales varios de procedimientos de capacitación.

4.5. **Gestión ambiental**

De forma progresiva las organizaciones, independientemente de su actividad, tamaño o ubicación geográfica, han de cumplir con un mayor número de exigencias ambientales

impuestas por los entes gubernamentales del Estado, los usuarios y la sociedad en general, por ello, resulta imprescindible el uso de herramientas que integren el medio ambiente en la gestión global del OO.

La Gestión Ambiental es sin duda el criterio más desconocido por las organizaciones públicas en materia de GIRSU, siendo realmente un criterio que pretende observar los posibles impactos y tenerlos en consideración en el desarrollo de cualquiera de los procedimientos. La Gestión Ambiental contempla impactos al medio como son prevención en generación de RSU, reutilización de materiales bajo criterios seguros, reciclaje, emisiones a la atmósfera, ruido, vertidos líquidos, contaminación de suelos, suelos contaminados etc.

Con el objetivo de sistematizar de manera sencilla los aspectos ambientales generados en cada una de las actividades desarrolladas en el OO, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista del equilibrio con los aspectos socioeconómicos. Se hace necesario la implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo a la norma ISO 14001.

Otra de las ventajas ambientales de la implantación de un sistema de gestión ambiental, consiste en optimizar la gestión de los recursos y residuos generados, reduciendo los impactos ambientales negativos derivados de la actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales.

Para poder implantar un Sistema de Gestión Ambiental según la norma ISO 14001, se han de seguir los siguientes pasos:

i. Planificación: Definir la política ambiental, identificar los aspectos ambientales significativos, tener en cuenta los requisitos legales y definir todos los objetivos y metas ambientales que se desean conseguir, además de definir un programa de gestión ambiental.

   A la hora de identificar los aspectos ambientales se deben de tener en cuenta:

   - Emisiones a la atmósfera.
   - Gestionar los residuos.
   - Vertidos al agua.
   - Contaminación del suelo.
   - Usar las materias primas y los recursos naturales.
   - El ruido, el impacto visual, los olores, el polvo, las vibraciones.

- El efecto producido sobre el ecosistema por las actividades o servicios del OO.

ii. Implantación: Hay que tener en cuenta las estructuras y responsabilidades, la formación, sensibilización y competencias del personal, comunicación, los documentos que forman parte del Sistema de Gestión ambiental, control de dichos documentos, control operacional y los planes de emergencia con sus respectivas respuestas.

iii. Comprobación: Se realiza un seguimiento y medición de los resultados, se evalúa el cumplimiento legal, se debe tener en cuenta las no conformidades, aplicar acciones correctivas y preventivas, registrar los documentos y realizar las auditorias necesarias al Sistema de Gestión Ambiental..

iv. Actuación: Se lleva a cabo la revisión por la dirección y la certificación del SGA.

4.6. **Prevención de riesgos**

La prevención de riesgos es obviamente la visión crítica que se debe proyectar durante el desarrollo de cualquier procedimiento, por ello este criterio debe ser el más sensible y debe aportar todas las posibles contingencias o elementos críticos que se puedan presentar durante el desarrollo de las tareas operacionales.

La evaluación de riesgos laborales es una herramienta fundamental para la prevención de daños a la salud y la seguridad de los trabajadores. Su objetivo es identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo para:

- Eliminar de inmediato los factores de riesgo menos relevantes.
- Evaluar los riesgos que no van a eliminarse de forma inmediata.
- Planificar la adopción de medidas correctoras.

El pilar fundamental de la prevención de riesgos, consiste en examinar detalladamente todos los aspectos del trabajo que puedan causar daño a los trabajadores, este análisis debe ir acompañado del sentir por parte de los trabajadores, en vista que son los que mejor conocen su lugar de trabajo y las tareas desarrolladas.

Una evaluación de riesgos laborales debe englobar como mínimo los siguientes pasos:

i. Identificar los peligros presentes, por áreas y/o por puestos de trabajo.

ii. Identificar quienes pueden sufrir daños, contemplando la posibilidad de que existan colectivos especialmente sensibles a determinados riesgos.
iii. Evaluar los riesgos e identificar medidas que se deben adoptar.
iv. Documentar los hallazgos, detallando las medidas ya adoptadas y las pendientes.
v. Planificar las medidas pendientes e implementarlas.
vi. Revisar la evaluación y actualizarla cuando sea necesario.

Para la identificación de los riesgos asociados con las diferentes tareas que se realizan en las operativa diaria del OO (limpia, recolección, transporte, etc..), se deben elaborar una relación de actividades, para asignar a cada uno de ellas los riesgos más representativos. Para ello se propone, el siguiente esquema de trabajo a nivel general (Ver Cuadro2):

Cuadro 2. Esquema de relación de riesgos por operación y actividad

Descripción de las operaciones asociadas a la actividad	Operación								
	1	2	3	4	5	6	7	8	n
Caída de personas a distinto nivel.									
Caída de personas al mismo nivel.									
Caída de objetos por derrumbe o desplome.									
Caída de objetos en manipulación.									
Caída de objetos desprendidos.									
Pisadas sobre objetos.									
Choque contra objetos inmóviles.									
Choque contra objetos móviles.									
Golpes / cortes por objetos o herramientas.									
Proyección de fragmentos o partículas.									
Atrapamiento por o entre objetos.									
Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos.									
Sobreesfuerzos.									
Exposición a temperaturas extremas.									
Contactos térmicos.									
Contactos eléctricos directos.									
Contactos eléctricos indirectos.									
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas.									
Contacto con sustancias corrosivas.									
Incendios.									
Acidentes causados por seres vivos.									
Atropello o golpes con vehículos.									
Accidentes de tráfico.									
Exposición a ruido.									
Derivados de la falta o ausencia de señalización.									
Derivados de la circulación de vehículos por la planta.									
Derivados del trabajo en lugares confinados.									
Etc.									

En el Cuadro 2. las columnas operaciones 1, 2, 3, …n, hacen referencia a las distintas tareas a realizar dentro de la GIRSU.

Otra parte fundamental en la prevención de riesgos es la utilización por parte del personal, de los Equipos de Protección Personal (EPP) acordes a las tareas a desarrollar por cada uno. Los EPP son aditamentos necesarios para realizar las tareas operativas con seguridad, y en términos generales se describen en el Cuadro 3 a continuación.

Cuadro 3. Equipos de Protección Personal más utilizados y estimativa de vida útil

Estimativa de vida útil de los Equipos de Protección Personal – EPP		
Clase de elemento		Reposición
Guantes de nitrilo		Cuando estén rotas, perforadas y delgada por el desgaste.
Guantes de cuero		Cuando estén rotas, perforadas y delgada por el desgaste.
Guantes tejidos para trabajos suaves y manejo de herramientas, no están en contacto directo con líquidos y disolventes.		Cuando estén rotas, perforadas y delgada por el desgaste.
Máscara de gases		Cuando este dañado e imposibilite la respiración normal. En caso que el ajuste no sea hermético, cambiar el filtro..
Delantal		Cuando esté roto, perforado o deteriorado. Presentación inadecuada.
Bata		Cuando este rota o deteriorada.. Presentación inadecuada.
Cinturón de seguridad		Deteriorado por el trabajo.

Estimativa de vida útil de los Equipos de Protección Personal – EPP		
Clase de elemento		Reposición
Gafas de seguridad		Deterioradas por el uso.
Protector facial		Deteriorado por el uso.
Botas de goma.		Cuando estén rotas, en mal estado, deterioradas o haya perdido sus propiedades antideslizantes.
Mascarilla		Desechar de forma diaria.
Guantes de látex		Desechar después de un uso.
Botas de seguridad		Cuando estén rotas o en mal estado. Deterioradas y con pérdida de sus propiedades antideslizantes.

Como se puede observar en la tabla anterior, la mayoría de los EPP terminan su vida útil no por tiempo, sino por desgaste o perdida de sus propiedades, lo que conllevaría un aumento en la exposición al riesgo de contaminación o a daño del personal del OO.

4.7. **Inclusión social**

Las políticas de inclusión social hacen parte fundamental de cualquier OO y por ello, se han de tener en cuenta para la correcta confección del procedimiento operativo. La inclusión social en sí, es la manera por medio de la cual la entidad busca la integración y participación de segmentos de la población marginadas o con posibilidad de exclusión social, dentro de las labores y tareas diarias de gestión de los residuos sólidos urbanos.

En este sentido, en el momento de la entrada en funcionamiento del OO, los pepenadores formales e informales que hacen parte de la gestión de residuos sólidos en la actualidad, pasarán a integrar un grupo frágil y con altas posibilidades de exclusión de la sociedad.

Los pepenadores realizan tareas de separación del material valorizable en distintas etapas de la gestión de residuos (normalmente en el transporte y en el relleno sanitario), este grupo debería poder integrarse en gran parte dentro de la estructura operativa del OO, o bien, la entidad fomentar la creación de asociaciones de pepenadores dentro del margen legal y normativo de los Estados Unidos de México.

Para entrar a valorar la incorporación de este grupo o parte de él dentro de la estructura organizacional, se han de tener en cuenta factores como los culturales, económicos y sociales principalmente. Teniendo en cuenta lo anterior, se describen a continuación dichos factores enmarcados dentro de un entorno de oportunidades y amenazas.

Oportunidades

Culturales:

- Son un colectivo con apertura de participación para mejorar sus condiciones actuales.

Económicas:

- Ofrecer y concertar empleos con prestaciones de ley.
- La mano de obra calificada y especializada que constituye este grupo puede constituirse en recursos humanos para la implementación de programas de separación y aprovechamiento de residuos.
- Sus características de trabajo diario son indicadores de dedicación y adaptación a actividades laborales que se les destinen de acuerdo a su situación.

Sociales:

- Desarrollar al interior del grupo, campañas de educación social y sensibilización encaminadas a su dignificación.

Amenazas

Culturales:

- Grupo que vive en la marginalidad, lo cual origina falta de aspiraciones y deseos de superación.
- Arraigo al sitio y a la actividad de la pepena por características de antigüedad, edad y escolaridad.

Económicas:

- La pepena representa principalmente la única actividad laboral. Por carencia de habilidades y/o capacidades para acceder a otras ocupaciones.
- Percepción de que siempre seguirá entre el residuo como única fuente de trabajo.

Sociales:

- La mayoría no tiene estudios.
- No tienen apoyo a nivel social que les respalde en sus necesidades más apremiantes.
- Existe desconfianza en las instituciones.

Dentro de la operativa del OO, adicionalmente a la inclusión de los pepenadores dentro de los procesos operativos de la gestión integral de los RSU, se ha de buscar la firma de acuerdos colaborativos con organizaciones no gubernamentales o sociedades que trabajen en pro de las personas con riesgo de exclusión social, estableciéndose dentro del total del staff operativo de las plantas, estaciones de transferencia, rellenos sanitarios, etc., o en la misma sede del OO, un porcentaje aproximado al 10% de este colectivo respecto al total de personal, con el objetivo de realizar tareas de ámbito secundario dentro de las instalaciones.

5. EJE TÉCNICO

Las actividades técnicas representan la puesta en funcionamiento de los servicios en el/los municipio/s. Estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta un conjunto de criterios (Ver Figura 4) como los objetivos y metas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, los cuales deben ser planificados y coordinados empleando los recursos materiales y humanos del Organismo Operador. Estos servicios deben poder ser evaluados por la entidad, atendiendo a las comunicaciones que se puedan recibir por parte del usuario final del servicio, es decir, los ciudadanos y usuarios comerciales.

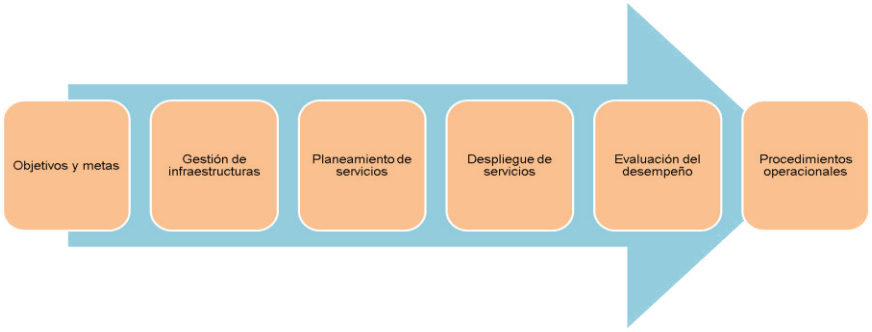


Figura 4. Esquema de criterios técnicos

A continuación se desarrollan cada uno de estos criterios, con el propósito de entender su importancia al momento de ser analizados en la confección de cualquier procedimiento.

5.1. **Gestión de infraestructuras**

Para la correcta gestión de las infraestructuras, se hace necesario que exista un amplio conocimiento por parte del responsable, de los principios técnicos de los sistemas de gestión, con el objetivo de poder proponer soluciones no convencionales y priorizar las actuaciones. Teniendo en cuenta que las variables que inciden en la planificación y gestión de las infraestructuras, vienen dadas por la generación de residuos, la evolución de la población, modelo de consumo y producción, etc.

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de Operaciones, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* de los responsables del Departamento de Planeación y el Departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales.

El control documental debe considerar:

- Informe semestral de gestión de cada una de las infraestructuras, donde aparecerá detallado rendimientos anuales de RSU gestionado, horas útiles de trabajo, costes de mantenimiento e imprevistos, indicadores de desempeño, etc.
- Informe comparativo de indicadores de desempeño entre infraestructuras bajo la supervisión del Organismo Operador.

La supervisión de las metas se pueden diferenciar en las concretas numéricas o no numéricas. En el primer caso se ha de recopilar y contar con información que permita realizar un monitoreo fiable del progreso logrado, en el segundo caso, los indicadores podrán utilizarse para monitorear los objetivos, para las cuales no se han establecido metas numéricas, pero que de alguna manera ponen de manifiesto el progreso en general de la gestión de las infraestructuras.

Los informes e información sobre la supervisión de metas, debe estar a disposición de todos los actores de la gestión de los residuos, de forma tal, que todas las partes puedan estar al tanto de lo que está sucediendo y contar con la información.

5.2. **Planeamiento de servicios**

La planificación es uno de los ejes primordiales en la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios, en vista que, permite prever en el tiempo las acciones a desarrollar por los Organismos Operadores, tendientes al cumplimiento de sus objetivos y

metas de mejora de la calidad en la prestación de los servicios de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, optimizando de esta forma los recursos disponibles (humanos y materiales).

En el planeamiento de los servicios se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Implementar una verdadera gestión integral de las infraestructuras basada en los niveles de servicio, asegurando así la eficiencia de las inversiones realizadas y por realizar. Teniendo en cuenta una visión del ciclo de vida total, promoviendo que los diseños de las infraestructuras sean de calidad y que responden a los niveles de servicio planteados en el momento de su planeación.
- Contar con un inventario confiable y perdurable en el tiempo de las infraestructuras propiedad del OO, en el que este indicado su ubicación, condiciones de servicio y valor actual. En esta línea de acción, se ha de promover la instrumentación escalonada de un sistema de planificación centralizado en los conceptos de gestión patrimonial eficiente y de gestión del riesgo de las infraestructuras.
- Fortalecer las herramientas de planificación, así como, su aplicación y seguimiento con amplia participación de los ciudadano (usuarios) y los diferentes entes del estado.
- Promover la continuidad de gestión en periodos de cambio de la Administración, incluyendo la conservación de la información técnica de los sistemas y la implementación continuada de los planes de inversión a mediano y largo plazo.
- Instaurar la cultura de planificación y buena ingeniería en los Organismos Operadores, a través del fortalecimiento de la capacidad técnica y formación del personal en las competencias laborales de sus cargos, desde el nivel operativo hasta el de dirección.

5.3. **Despliegue de servicios**

Se considera despliegue de los servicios para la gestión integral de los RSU por parte del OO, la entrada en funcionamiento de los sistemas de gestión, como: limpieza urbana, almacenamiento temporal de los residuos, servicio de recolección y transporte de los residuos a las Estaciones de Transferencia, plantas de valorización y sitios de disposición final.

V. Limpieza urbana

El servicio de limpieza viaria se caracteriza por la realización de las tareas de barrido en las calles y aceras de la vía pública, por ello, está fuertemente condicionado por la estructura y configuración urbanística de las calles y zonas que componen los municipios. Otro factores condicionantes son: la características de las viviendas, la densidad de población, etc., lo cual influye de forma directa en el estado de limpieza de la calle y por tanto, de las necesidades de limpieza.

Para lograr compaginar estos parámetros y obtener unos resultados que puedan resultar satisfactorios para la ciudadanía, en la actualidad se aplican principalmente dos métodos de limpieza viaria: Barrido manual y mecanizado.

1) Barrido manual:

Se entiende por barrido: la limpieza, recolección y posterior transporte de los residuos y todo tipo de material residual existente junto a las aceras, calzadas, plazas o cualquier otra parte de la vía pública objeto de este ámbito, hasta su tratamiento o eliminación.

Se aplica a las cabeceras de municipio, así como a zonas que presenten dificultades para el barrido mecánico por razones de acceso, como grandes pendientes o falta de pavimentación en las vías, las cuales han sido objeto de inclusión en las zonas de limpieza establecidas.

Esta tarea se efectúa por un equipo de trabajo formado por una persona, un coche de limpieza y escoba, de acuerdo con las características de la calle. Cada equipo de barrido es dotado con los utensilios necesarios para llevar a cabo con eficacia su tarea y seguir un itinerario o zona de actuación, definido previamente por jefatura de servicio.

Los restos objeto del servicio son todos los que se encuentran en la vía pública y en particular, los producidos por el tránsito de peatones y por vehículos, los restos de la recolección domiciliaria que pudieran haberse depositado después de la propia recolección, los excrementos de animales existentes en la vía pública y especialmente, en los espacios de juegos infantiles, las paradas de transporte público, los alrededores del mobiliario urbano y los edificios o instituciones de gran afluencia de personas (mercados, hospitales, etc.).

VI. Servicio de recolección

Se entiende por residuos sólidos urbanos objeto del actual sistema de recolección, aquellos residuos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas, pequeñas industrias, etc., que son depositados por los ciudadanos en los puntos de la vía pública

tácitamente establecidos, para su recolección por el personal y equipos del servicio de limpia. De forma general tienen esta consideración:

- Los residuos ya mencionados generados por particulares, comerciantes, hoteleros, bares y restaurantes y resto de actividades análogas.
- Los residuos procedentes de mercados, mercados ambulantes, muestras comerciales, recintos feriales, fiestas populares u otros actos especiales.
- Cenizas de carácter domiciliario siempre que se haya comprobado previamente que están debidamente apagadas.
- Restos de pequeñas reparaciones domésticas, incluidos escombros con un peso máximo estimado de 50 kg.
- Los residuos de colegios, hogares de ancianos, guarderías, dependencias sanitarias, hospitales (se excluyen residuos especiales y peligrosos) y otros establecimientos públicos.
- Residuos industriales asimilables a domésticos. Se exceptúan de esta recolección aquellos residuos que el industrial esté obligado por la normativa vigente a gestionar directamente.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías, áreas públicas y del vaciado de papeleras.
- Recolección de electrodomésticos u otros objetos domésticos abandonados en la vía pública.
- Recolección de animales muertos que aparezcan en la vía pública y cuyo peso estimado no sea superior a 60 kg.

La recolección de los residuos sólidos urbanos tiene por objeto retirarlos de los almacenamientos temporales o fuentes de generación, para transportarlos a las instalaciones de transferencia, reciclaje y tratamiento o al sitio de disposición final, si fuese el caso.

Se considera recolección ordinaria aquella que realiza el personal adscrito al servicio, en aquellos lugares donde los ciudadanos depositan los residuos generados, en bolsas de plástico o en aquellos recipientes destinados a tal efecto.

La recolección se realiza mediante equipos de trabajo formados por camión recolector, un conductor y dos ayudantes u operarios. La capacidad de carga del recolector viene

determinada por la tipología urbana, tanto en lo referente a ancho de calles como a densidad de población por itinerario.

El conductor es el responsable del equipo, de la conducción del mismo y de cumplir con la ruta o itinerario de recolección establecido previamente por los servicios técnicos, mientras que los ayudantes son los responsables de recoger los residuos de la vía pública y depositarlos en la tolva del camión, evitando que queden restos o derrames, accionando los mandos de compactación del vehículo en los casos que el recolector sea un autocamión compactador.

Una vez que el vehículo está cargado o bien haya finalizado el itinerario establecido, los residuos recolectados son transportados a la Estación de Transferencia, a la planta de valorización y reciclaje o al sitio de disposición final, si fuese el caso, de tal manera, que durante una jornada de trabajo se considera que realizan en promedio dos vaciados del camión, el primero hacia la mitad de la jornada y el segundo al finalizar la misma.

VII. Sitios de disposición final.

El Relleno Sanitario o sitio de disposición final es el que recibe el rechazo procedente del tratamiento del residuo en la planta de valorización y reciclaje o en su caso, del residuo que por sus características físicas no tiene ninguna posibilidad de ser valorizado. Está instalación entrará en funcionamiento, desde el momento que se inicie la recolección de los residuos (si el relleno sanitario es de nueva construcción).

Las descripciones técnicas para el acondicionamiento y sellado de los sitios de disposición final de residuos se muestran en el “Anexo B. Descripciones técnicas”.

5.4. **Evaluación del desempeño**

Bajo esta línea de acción, se buscará consolidar los sistemas de indicadores necesarios en un único sistema alineado con los objetivos y metas establecidos. Buscando un único sistema consensuado y estandarizado de indicadores de desempeño, con definiciones claras de las variables, indicadores y su cálculo.

Para cada meta planteada se deberá contar con uno o varios indicadores específicos, preferencialmente tomados de sistemas que permitan la comparación internacional de los Organismos Operadores.

A través de esta óptica, se buscará fomentar la comparativa objetiva de resultados por parte de los usuarios, lo cual tendrá un efecto positivo en la eficiencia de los mismos.

Finalmente con base en los indicadores de desempeño, se determinará una clasificación que permita capturar de manera sistemática su nivel de desempeño en función de su tamaño y de esta manera, orientar la política de acciones de actuación y de inversión.

De forma complementaria al sistema de indicadores de desempeño, sería recomendable la implantación de la contabilidad regulatoria, la cual dará transparencia a la información entregada por los Organismos Operadores y permitirá incorporar modelos de participación ciudadana en la rendición de cuentas de estos organismos.

Para la construcción de los indicadores de desempeño, se recomienda seguir los pasos propuesto en la Figura 5.

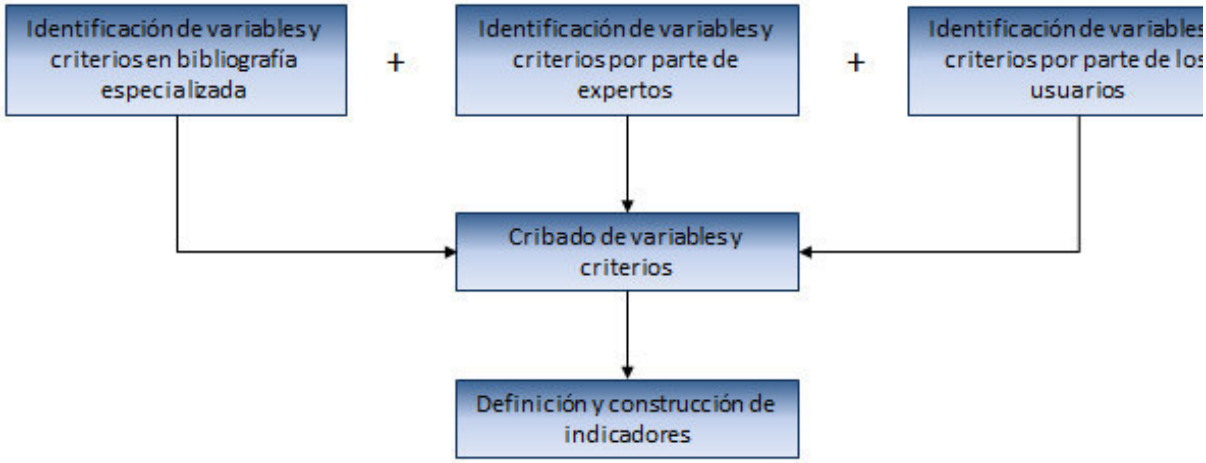


Figura5. Pasos para la construcción de indicadores de desempeño

En el Anexo A. Indicadores para el Monitoreo del PMPGIRSU de la Guía para la Elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los RSU de Semarnat (2006), se recomiendan una serie de indicadores de ámbito general para: el barrido manual, barrido mecánico, recolección, centros de acopio, plantas de tratamiento, transferencia y disposición final (ver Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU).

5.5. **Procedimientos operacionales**

Dentro del ámbito de los procedimientos operacionales, se engloban los distintos servicios a prestar por el OO, desde las tareas de limpieza urbana hasta la disposición final del rechazo procedente del tratamiento / reciclaje.

En la Figura 6. se muestran las distintas tareas que hacen parte de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

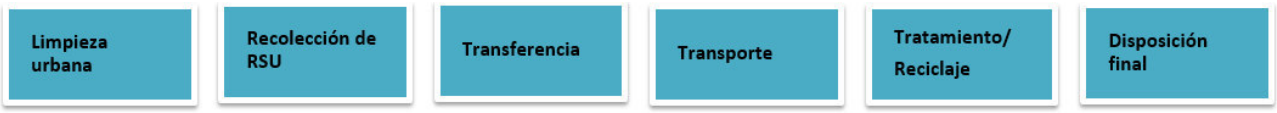


Figura 6. Esquema de procedimientos operacionales

A continuación se realiza una descripción del procedimiento operacional para cada una de las distintas actividades mostradas en la ilustración anterior.

5.5.1. Procedimiento general del servicio de limpieza urbana

El servicio de limpieza urbana por sus características en general, es uno de los que ha de contar con un sistema de planificación bien coordinado por parte del OO, teniendo en cuenta el alcance y sectores a los que ha de dar cobertura el servicio (zonas públicas).

Objetivos: Establecer los lineamientos que deben ser implementados para garantizar un servicio de limpieza urbana de calidad.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal encargado del servicio de limpieza urbana.

Responsables:

- Dirección general: Conocer el presente procedimiento
- Director del área Operativa: Conocer y aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar el presente procedimiento en el área de su competencia
- Director del área de Administración y Finanzas: Aplicar el presente procedimiento en el área de su competencia
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el área de su competencia

Desarrollo:

El Departamento de Planeación es responsable de elaborar procedimientos en donde se describa a detalle las actividades y métodos de limpia a emplear, e identificar los lugares públicos que estarán sujetos a este servicio. Además, de coordinar la logística de las rutas de barrido.

Por otro lado, el personal de limpieza debe enfocarse en recolectar los residuos que sean producto de la limpieza urbana. Los que son generados en las casas habitacionales, comercios, plazas, etc. deben ser atendidos por el servicio de recolección.

Los residuos recolectados durante la prestación del presente servicio serán transportados a las plantas de selección y tratamiento o al relleno sanitario (R.S.) según corresponda.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá destinar una partida del presupuesto anual para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de los equipos.

El Departamento de Servicio de Atención al Usuario (S.A.U.) debe atender y dar seguimiento a las reconocimientos, quejas y sugerencias que el cliente emita. En caso de que sea requerido debe aplicar el procedimiento de apelaciones, quejas y sugerencias.

El Organismo Operador puede celebrar convenios con terceros para concesionar el servicio de limpieza urbana, sin que éste pierda sus atribuciones en el mismo. En caso que el servicio este a cargo del Organismo Operador, la operación técnica la coordinará la Dirección de Operación.

5.5.2. Procedimiento general del servicio de recolección de RSU

Dentro del procedimiento operativo de recolección de RSU, es de suma importancia tener en cuenta factores tales como: la planificación de las rutas de recolección, clase de residuo a recoger (Municipal o Industrial), equipos de protección adecuado a utilizar por parte del equipo de recolección, etc., para garantizar la eficiencia y seguridad en el servicio.

Objetivos: Establecer los lineamientos Operativos del Servicio de Recolección de RSU.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal involucrado con el Servicio de Recolección de RSU.

Responsables:

- Director general: Conocer el procedimiento
- Director del área Operativa: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento.

- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia que han establecidos en este procedimiento.
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Personal de recolección: Conocer y aplicar el presente procedimiento.

Desarrollo:

El servicio de recolección de residuos sólidos urbanos se brinda a toda la población sin discriminación alguna. La cual debe de pagar por este servicio con base a lo establecido en el Apartado 6 “Eje financiero”, dicho ingreso está a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

Este servicio idóneamente debe de realizarse de manera separada, es decir, que debe existir una separación en la fuente de los residuos en orgánicos e inorgánicos. Para lo cual, el Departamento de Planeación debe desarrollar procedimientos en los cuales se especifique el método de recolección y la logística de la misma.

Por otro lado, se puede prestar el servicio de recolección a los residuos considerados como de manejo especial, para lo cual el Departamento de Finanzas es el encargado de determinar las tarifas aplicables por esta clase de servicio y el Departamento de Planeación de la logística.

Por ninguna razón el personal encargado de la recolección aceptará residuos identificados como peligrosos en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

La Dirección de Operación es responsable de establecer, monitorear y optimizar las rutas de recolección. Además de proporcionar el equipo de protección adecuado al personal encargado de la recolección.

En lo referente a los vehículos de recolección, éstos deben estar sujetos a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, el cuál es elaborado por el Departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales. Además de esto, los vehículos deben ser lavados al termino de sus actividades con la finalidad de mantener la calidad del servicio.

De igual manera, mientras que el vehículo se encuentre en la ruta de recolección, queda estrictamente prohibido que el personal lleve a cabo actividades de separación de residuos. En caso que se identifique al personal realizando estas actividades, se debe aplicar el procedimiento de acciones correctivas.

Una vez que el vehículo haya cumplido con su ruta, éste deber ser pesado y tarado con la finalidad de contar con un control estadístico de los residuos recolectados.

En caso de que algún cliente requiera presentar un reconocimiento, queja o sugerencia deberá realizarla a través del Departamento de Servicio de Atención al Usuario. Quien dependiendo de la índole de ésta, procederá a aplicar el procedimiento para el tratamiento de apelaciones, quejas o sugerencias.

Además de aplicar el presente procedimiento, cada una de las Direcciones deben desarrollar los procedimientos que consideren adecuados, para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de recolección de RSU.

Documentos de referencia:
NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos"

5.5.3. Procedimiento general del servicio de disposición final de RSU

En el relleno sanitario o sitio de disposición final, adicionalmente a las tareas de enterramiento del rechazo procedente del tratamiento, se han de realizar actividades de control ambiental, como la gestión de los lixiviados generados, biogás, olores, etc.

Objetivo: Establecer los lineamientos para el servicio de disposición final de los RSU.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal encargado del servicio de disposición final de RSU.

Responsables:

- Director general: Conocer el procedimiento
- Director del área Operativa: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en el ámbito de su competencia
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento

- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia establecidos en este procedimiento
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia
- Personal operativo del relleno sanitario: Conocer y aplicar el presente procedimiento

Desarrollo:

La Dirección de Operación en coordinación con el responsable del relleno sanitario deben de elaborar los procedimientos que describan en detalle la operación del RS, la capacitación al personal operativo, el programa de monitoreo y de acciones correctivas, así como, los estipulados en las Normas aplicables.

En todo las fases de las que se conforma el proyecto para la definición del sitio de disposición final, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003 “Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarios de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial”.

Siendo esta Norma Oficial Mexicana el eje rector del diseño, construcción, operación y clausura del relleno sanitario.

Durante la vida útil del Relleno Sanitario no debe permitirse el ingreso de residuos peligrosos identificado en la NOM-052-SEMARNAT-2005. En el caso de ser identificados, éstos deben ser reportados a las autoridades competentes para que se hagan cargo de su manejo.

En lo referente al personal operativo del Relleno Sanitario, éste debe ser capacitado periódicamente en temas relacionado con sus actividades, seguridad personal, atención a contingencias, entre otras. Asimismo, de proporcionarle el equipo de protección personal que se consideren adecuados.

El Departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales, es el encargado de suministrar el equipo necesario para que el personal del RS pueda realizar las actividades de mantenimiento, ya sea correctivo o preventivo, supervisar la construcción de nuevas obras civiles y demás actividades que sean de su competencia.

El Departamento de Planeación debe identificar posibles sitios para la ubicación de un nuevo relleno sanitario e iniciar su construcción, por lo menos un año antes de la que vida útil del RS que se encuentra en operación sea rebasada.

La Dirección de Administración y finanzas será la encargada de establecer los costos por este servicio, así como de administrar el mismo.

La operación del Relleno Sanitario (RS) puede ser concesionada, en caso de que el Organismo Operador lo considere viable.

Documentos de referencia:

NOM-083-SEMARNAT-2003 “Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarios de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial”.

NOM-052-SEMARNAT-2005 “Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos”

6. EJE FINANCIERO

El eje financiero representa un pilar fundamental en la gestión de los OO, teniendo en cuenta que, de su buena gestión se soporta gran parte de la viabilidad a nivel económico de la entidad. Para la valoración del eje financiero se consideran los siguientes criterios (Ver Figura 7.):



Figura 7. Esquema de criterios financieros

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de Administración y Finanzas, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* de los responsables de los Departamentos Administración y Finanzas.

6.1. **Gestión de Ingresos Públicos**

Los ingresos públicos son los procedentes de las tarifas de recaudación ciudadana y tarifas de recaudación comercial. Por otra parte, otra de las posibles fuentes de financiamiento es la obtención de recursos proveniente de la parte federal.

Es importante resaltar que, si bien los residuos de manejo especial son de competencia estatal, su destino final son los rellenos sanitarios de competencia municipal y representan una potencial fuente de ingresos.

Un ejemplo son los apoyos de hasta el 50% del costo total por parte del PRORESOL, correspondiente a la inversión en proyectos de manejo de RSU que puede incluir: barrido, recolección, transporte, estación(es) de transferencia, centros de aprovechamiento de RSU, disposición final, clausura de tiraderos, y en su caso, el tratamiento de los RSU.

En caso de que fuese necesario, las inversiones que no sean cubiertas por las 'Aportaciones extraordinarias del Estado', serán asumidas por los distintos municipios que harán parte del OO. La obtención de estas fuentes de financiamiento requiere de la gestión por parte del municipio.

I. Tarifa de recaudación ciudadana

Para el establecimiento de la tarifa por recaudación de los RSU se precisa de una estimación de los costes del servicio, que lleva implícito a su vez una contabilidad de costos, una medición del volumen de los residuos, una base de datos de los usuarios y un conocimiento sobre la capacidad de pago de los usuarios. Según el estado actual y la información disponible, la tarifa a aplicar deberá ser estimada y, una vez se disponga de más información, ser actualizada.

Una vez se disponga de los datos reales sobre los costos del servicio, el valor actual a cobrar dependerá de la tecnología utilizada, de los costos de inversión, del tamaño del mercado, de la capacidad y disponibilidad del pago, y de los aportes públicos. La fórmula general para el cobro del servicio es la siguiente (Figura 8.):

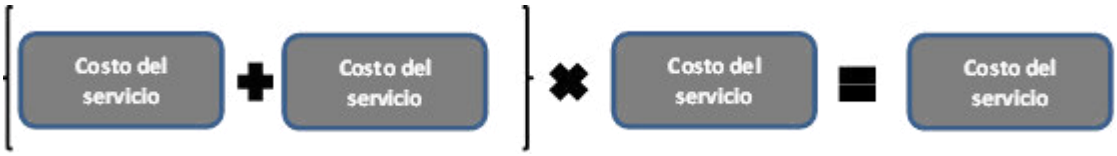


Figura 8. Fórmula general para el cobro de servicio

El importe de la tarifa a aplicar debe contener una parte fija y una parte variable: la parte fija reduce los incentivos a disposición ilegal (tiraderos a cielo abierto), garantiza un ingreso mínimo y recupera los costos fijos, mientras que la porción variable incentiva el reciclaje y la eficiencia. Al mismo tiempo, se deben diferenciar las tarifas según el tipo de usuario (residencial, comercial e industrial) y las cantidades generadas por cada tipología.

En sistemas tarifarios maduros (con una implantación completa y estandarización de los procesos y sus revisiones) se puede establecer una metodología para un cargo fijo y un cargo variable en función de las toneladas recogidas, según se detalla:



Dónde:

TC: Tarifa de comercialización

TLU: Tarifa de limpieza urbana

TBL: Tarifa de barrido y limpieza

TRT: Tarifa de recolección y transporte

TDF: Tarifa de disposición final

TTL: Tarifa de tratamiento de lixiviados

TA: Tarifa de aprovechamiento

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio público uti universi (universal para todos los ciudadanos), donde previamente no existe la celebración de ningún contrato y un gran sector de la población considera que es un servicio gratuito, que va comprendido en el pago de otras contribuciones, se ha considerado que mientras se consolida y se acredita ante la ciudadanía el organismo operador de GIRSU, el cobro de esta tarifa lo realice la tesorería municipal de los Ayuntamientos que integren el organismo, asociando el pago al cobro de otros conceptos, como podría ser el impuesto predial.

Dado que uno de los objetivos del OO es garantizar la viabilidad financiera del servicio a largo plazo, se considerará la revisión de dicha tarifa una vez se conozcan en detalle los costes operativos y de mantenimiento del servicio.

- **Estrategias para el cobro del servicio**

El objetivo de establecer un sistema tarifario para el servicio de recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos, es el de asegurar la sostenibilidad financiera del servicio y por consiguiente del OO. Para la cobranza del servicio, se establecen tres posibles sistemas: (i) el cobro incluido en la facturación del impuesto predial, (ii) el envío periódico a los usuarios de la factura asociada el manejo de residuos sólidos urbanos, o (iii) el cobro conjunto con otros servicios públicos.

i. Cobro incluido en la facturación del impuesto predial

Este sistema es poco eficiente dado que el índice de morosidad en el pago de este impuesto es generalmente muy alto. Una alta morosidad deriva en que el servicio tenga que ser subsidiado, generalmente por la municipalidad, al no cubrirse los costos.

ii. Envío periódico a los usuarios de la factura

Otra forma de cobranza es el envío periódico a los usuarios de la factura relacionada directamente con el manejo de residuos sólidos. Este sistema también presenta altos índices de morosidad, puesto que la población da prioridad a la disponibilidad de otros servicios como el agua o la electricidad. Además, este sistema presenta un coste administrativo mayor que el resto de sistemas.

iii. Cobro conjunto con otros servicios públicos

Según se ha comprobado en otros países de referencia en América Latina, la cobranza de tarifas facturada conjuntamente con otros servicios públicos como agua potable y energía eléctrica, en general es eficiente y logra el autofinanciamiento de los servicios de manejo de residuos sólido urbanos.

Con este sistema la población debe pagar al mismo tiempo varios servicios esenciales, lo cual reduce las posibilidades de morosidad puesto que en caso de no realizar el pago existe la posibilidad de suprimir la entrega de un servicio (agua o electricidad) al que la población normalmente da más prioridad que al servicio de recolección de residuos.

En este sentido, la propuesta es asociar el cobro a la factura del servicio de agua. Las tarifas de este servicio oscilan menos en el tiempo que las tarifas eléctricas y simplifican la factura conjunta.

II. Tarifa por recaudación comercial

La recaudación por los servicios prestados de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos clasificados como comerciales, viene dado por el establecimiento de una tarifa especial para estos residuos. Al no disponerse de la información respecto a la generación de esta clase de residuos, esta se calcula utilizando como referencia el estudio "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos PWI S.A.C 2014", elaborado en Perú para 10 ciudades con población similar a los municipios que hacen parte del OO del Edo. de México.

Se puede tomar el supuesto que del total de toneladas de RSU generados en el Edo. de México un 20%[1] son de comercios y/o prestadores.

Las tarifas para estos servicios es la que ya tienen establecidas los municipios tipo presentes en México, con una previsión de incremento previsto de acuerdo al INPC. Se ha de tener en cuenta que a día de hoy se prestan los dos servicios (ciudadano y comercial), pero con un sistema de cobro diferenciado, los comercios y/o prestadores de los servicios pagan a los pepenadores por la recolección de los RSU que generen y existen tarifas que se pagan directamente al relleno sanitario para la disposición final de los residuos, diferente de los tiraderos a cielo abierto en los cuales no se ha de pagar por depositar el residuo..

III. Aportaciones y subvenciones

Las aportaciones y posibles subvenciones, contemplan el apoyo financiero de los municipios al organismo operador para cubrir los gastos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema, renovación del parque vehicular, ampliación del relleno sanitario u otra actividad relacionada con la gestión integral de los residuos, hasta que el OO alcance una estabilidad financiera. Se contempla que las contribuciones realizadas por cada uno de los municipios sean proporcionales a la población beneficiada por cada uno de los proyectos.

---

[1] "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos PWI S.A.C 2014" ,

Una de las posibles fuentes de financiamiento es la obtención proveniente de un recurso federal.

Es importante resaltar que, si bien los residuos de manejo especial son de competencia estatal, su destino final son los rellenos sanitarios de competencia municipal y representan una potencial fuente de ingresos.

Un ejemplo son los apoyos de hasta el 50% del costo total por parte del PRORESOL, correspondiente a la inversión en proyectos de manejo de RSU que puede incluir: barrido, recolección, transporte, estación(es) de transferencia, centros de aprovechamiento de RSU, disposición final, clausura de tiraderos, y en su caso, el tratamiento de los RSU.

En caso de que fuese necesario, las inversiones que no sean cubiertas por las 'Aportaciones extraordinarias del Estado', serán asumidas por los distintos municipios que harán parte del OO. La obtención de estas fuentes de financiamiento requiere de la gestión por parte del municipio

Estudios y programas

- Elaboración de Programas para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de orden estatal, municipal o intermunicipal, que establezcan la política ambiental local en la materia con base en la política nacional, y defina las estrategias, acciones y metas locales específicas, enfocadas a: 1) Resolver los problemas ambientales originados por el manejo inadecuado de los residuos; 2) Mejorar el manejo de los residuos en el ámbito local en el corto, mediano y largo plazo; 3) Fomentar el aprovechamiento máximo de los RSU y RME y su reintegro a cadenas productivas.
- Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la construcción de infraestructura relacionada con el manejo y disposición final de los residuos

Obras

- Construcción de rellenos sanitarios nuevos o ampliaciones de aquellos que se encuentren en funcionamiento, y que cumplan con lo especificado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, con una vida útil de al menos 20 años, salvo que esté fundamentado técnicamente y, cobertura regional o intermunicipal.
- Rehabilitación de tiraderos a cielo abierto para su transformación a Relleno Sanitario al cumplir con la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, con una vida útil de al menos

20 años, salvo que esté fundamentado técnicamente y, cobertura regional o intermunicipal.

- Saneamiento y clausuras de tiraderos a cielo abierto, siempre y cuando se cuente con un sitio para la disposición final de los residuos, que cumpla con la norma NOM-083-SEMARNAT-2003; así como clausuras de celdas de rellenos sanitarios.
- Construcción de centros de acopio temporal multi-residuos.
- Estos proyectos deberán contar con un estudio de factibilidad que aporte elementos para demostrar la viabilidad técnica y financiera del proyecto propuesto, aprobado por SEMARNAT.

Equipo y Maquinaria

- Adquisición de vehículos de recolección, que formen parte de un proyecto integral de optimización en el servicio, y se justifique ampliamente su adquisición.
- Adquisición e instalación de contenedores para vía pública, de acuerdo a la localidad y problemática específica.
- Adquisición de maquinaria para la operación de rellenos sanitarios, que formen parte de un proyecto integral de optimización en el servicio, y se justifique ampliamente su adquisición.
- Adquisición de equipo y maquinaria para la valorización de los residuos

Otra posible fuente de subsidios es a través del "Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas"[2]. La otorgación de recursos se realiza conforme a los criterios que establezca la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con base en los Acuerdos que derivan del mecanismo de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto establezca la Comisión de Presupuesto y Cuenta. En dicho Acuerdo se establecen y definen los criterios de selección para cada ejercicio fiscal.

[2]http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/012_comisioneslxii/01_ordinarias/023_medio_ambiente_y_recursos_naturales/10_pef_2015

Así como el "Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL)" del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)[3], destinada a otorgar Apoyos Financieros No Recuperables a los gobiernos municipales y estatales, a fin de incentivar la participación privada en proyectos de inversión de infraestructura de servicios públicos urbanos, enfocados a residuos sólidos como son el servicio de barrido, recolección, separación, aprovechamiento y reciclaje, así como disposición final en rellenos sanitarios.

El control documental viene dado por la facturación realizada de forma anual y el nivel de eficiencia en el cobro, registrado durante el año por parte de los usuarios (población en general y comercial).

Por otra parte, las distintas aportaciones recibidas y gestionadas por el OO requieren de un control muy estricto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del mismo, desde el momento de adjudicación de la licitación pública hasta el desembolso correctamente justificado de las mismas, a través de los comprobantes de adquisición de equipos o en su caso certificaciones de las obras realizadas.

Se realizará a través de la elaboración de un informe mensual o trimestral dependiendo de la periodicidad de la facturación, en el cual se recoge y resume el análisis de los resultados globales del periodo, entre los principales puntos que ha de incluir este informe están:

- Análisis de los resultados globales del periodo correspondiente
- Objetivos cualitativos del periodo y grado de cumplimiento
- Situaciones del mercado
- Objetivos cualitativos y cuantitativos del periodo siguiente
- Etc.

6.2. **Gestión de Ingresos Complementarios**

Se considera como ingresos complementarios, los ingresos generados de la venta de subproductos recuperados.

La supervisión de metas se llevara a cabo mediante la elaboración de un informe mensual o trimestral dependiendo de la periodicidad de la facturación, en el cual se recoge y

[3] http://www.fonadin.gob.mx/wb/fni/proresol

resume el análisis de los resultados globales del periodo, entre los principales puntos que ha de incluir este informe están:

- Análisis de los resultados globales del periodo correspondiente
- Objetivos cualitativos del periodo y grado de cumplimiento
- Situaciones del mercado
- Objetivos cualitativos y cuantitativos del periodo siguiente
- Etc

I. Venta de materiales recuperados.

Aunque en muy baja escala todavía, los ciudadanos seleccionan y recuperan materiales antes de entregar la basura a los camiones recolectores, hay muchos pepenadores "piratas" que recuperan materiales en las rutas de recolección adelantándose al paso de los camiones de aseo público, los empleados de los propios camiones recolectores de los servicios públicos seleccionan y recuperan una cantidad importante de materiales reciclables y finalmente los pepenadores en el sitio de disposición final. Todos estos materiales que se recuperan van destinados a un mercado a través de los denominados centros de acopio, que debido a la complejidad del proceso de comercialización y la recuperación industrial tiene muchas variantes por lo que estos "intermediarios" juegan un papel muy importante, que pueden clasificarse desde domésticos informales hasta grandes consorcios que manejan volúmenes importantes de materiales.

El control documental viene dado en primera medida por el reporte de material recuperado potencialmente valorizable en cada una de las infraestructuras de separación y los comprobantes de venta en el mercado del reciclado de dicho materia.

6.3. **Gestión de Egresos**

La gestión de los egresos conlleva la planificación y control de los gastos como objetivo necesario para mantener niveles razonables de los gastos. El planificar los egresos no debe ser enfocado únicamente en la reducción de los mismos, sino más bien a un mejor aprovechamiento de los recursos limitados, ligándose de forma directa con las futuras metas y operaciones planificadas, así como, con las responsabilidades organizacionales.

En la Figura 9. se muestra de forma esquemática y a rasgos generales los costos y gastos del OO.

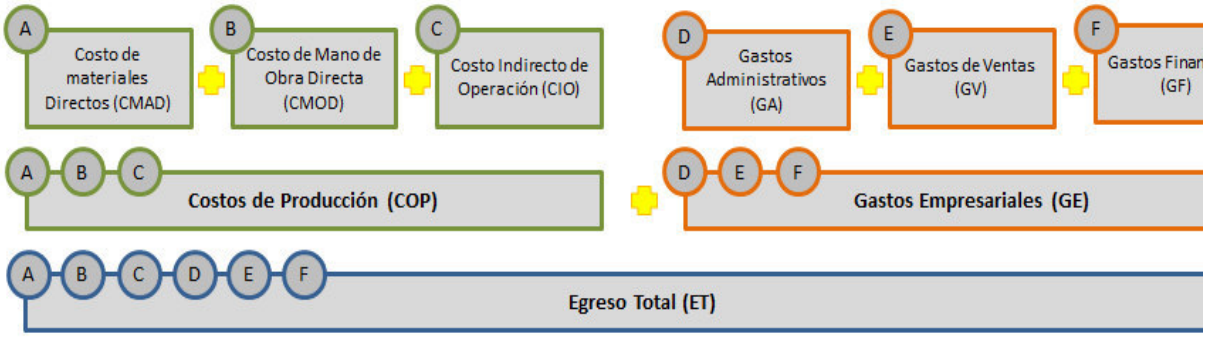


Figura 9. Esquema de egresos totales

Los Costos de Producción o bien llamados costos de operación, son los gastos necesarios para mantener un equipo de operación en funcionamiento y está compuesto por: (A) Costos materiales directos (todo insumo que hace parte de la prestación del servicio de forma directa), (B) Costo de Mano de Obra Directa (Personal directamente involucrado en la prestación de los servicios en el OO) y (C) Costo Indirecto de Operación (Costos generales como el consumo de energía eléctrica, etc.)

Por otra parte, los Gastos Empresariales (GE) están formados por: (D) Gastos Administrativos (Se incluyen los alquileres, personal de seguridad, gastos útiles de oficina, etc.), (E) Gastos de Ventas (gastos vehículos para la prestación de los servicios, campañas informativas, etc.) y (F) Gastos Financieros (intereses de financiación, etc.).

Los costos anteriormente descritos, pueden definirse como gastos ordinarios los cuales son generados por la actividad ordinaria, cotidiana y habitual del OO y se incurre en ellos de forma regular en el tiempo.

Existen otros costos denominados extraordinarios, los cuales son originados por las actuaciones esporádicas, ocasionales y extraordinarias del OO (ej. costos procedentes de inmovilizados, etc.).

Dentro de la gestión de los egresos es importante el control de los recursos invertidos en las áreas funcionales, estructura de financiación y de los tipos de interés.

Los procedimientos para la gestión de los egresos viene dados por las distintas formas de tramitación del gasto, las cuales se definen a continuación.

I. Provisiones de fondo

Son de carácter extra-presupuestario y permanente, que se realiza como gastos de carácter periódico y repetitivo en bienes corrientes o servicios, el pago se realizará contra

factura y la forma más habitual para contratarlos es la solicitud y aceptación de un presupuesto.

II. Pagos a justificar

Son una excepción dentro de los procedimientos de gestión del gasto y consisten en la provisión de fondos que se realiza en el Departamento Financiero, para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de los mismos. Se utiliza únicamente en los casos especialmente regulados en cada departamento, solo podrán satisfacerse obligaciones del mismo ejercicio y deben ser justificados en un plazo máximo de tres meses.

III. Pago de factura e informe

Se elaboran los cheques correspondientes y posteriormente los paquetes financieros, asegurándose de ceñirse al procedimiento establecido para dicha actividad. Se realiza el pago y se integran los informes al ejercicio de gasto.

En la Figura 10. se muestra a través de un diagrama de flujo, el procedimiento general para el control de gastos (egresos)

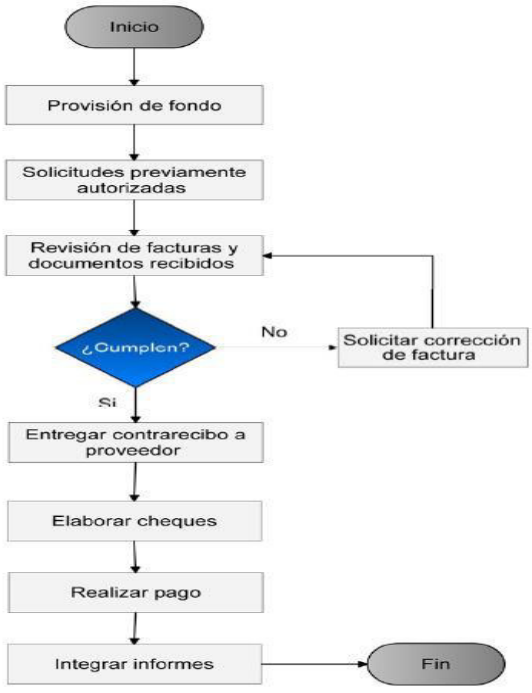


Figura 10. Diagrama de flujo control de gasto

Es importante resaltar que en el momento de realizar el pago, se ha de integrar esta actuación dentro del informe, para realizar un correcto seguimiento y control de los egresos dentro del OO.

Dado que el control se ejerce a través de responsabilidades, es importante que los egresos se planeen por áreas, ya que el catálogo de cuenta que emplea el departamento de finanzas y el diseño de los presupuestos se estructura por áreas o centros organizacionales de responsabilidad.

El control documental se realizará teniendo en cuenta los presupuestos aprobados y los justificantes de los gastos realizados de forma mensual, trimestral, semestral o anual, según sea el caso por cada una de las áreas que conforman al OO.

La supervisión del cumplimiento de las metas, vendrá dada por el análisis de los informes elaborados de seguimiento de los gastos, en los cuales se describirán las desviaciones (si las hubiese) y la causa.

Para esto se pueden elaborar algunos cuadros que sirvan como referencias, entre los cuales se podrían incluir: Proyectos procesados por programas, subprogramas y la unidad ejecutora del gasto; resultados globales por tipo de proyecto; etc.

6.4. **Inversiones y contratos**

Dentro de la administración de los recursos financieros del OO, se incluye la gestión de las inversiones y de la toma de decisiones referente a las que estén previstas realizar, así como, la obtención de los recursos financieros necesarios.

Otro de los factores a gestionar es el de las distintas contrataciones de terceros, que prestaran sus servicios tanto humanos como materiales al OO, teniendo en cuenta el continuo seguimiento de la documentación de referencia.

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de la Dirección de Administración y Finanzas, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* de los responsables de los distintos departamentos que conforman al Organismo Operador. Cada una de las actuaciones a nivel de inversión debe ir con el visto bueno del Consejo Directivo y Vigilancia

El control documental a realizar para las contratas, consiste en verificar de forma periódica la disposición en archivo de los diferentes contratos actualizados, así como, la

información del personal adscrito a la contrata, como puede ser: pago de la seguridad social, seguros a terceros, etc.

Para las inversiones, dependiendo del monto de la misma, se verificará como primera medida la existencia de la previsión de inversión aprobada por el Consejo Directivo, Director General o responsable del área de operaciones. A continuación, se revisará cuadro comparativo de ofertas y por último, la oferta más baja en precio o que por la calidad del servicio o materiales solicitados, presente la mejor opción.

Se realizará seguimiento semestral a través de auditoría interna, de la calidad y de los servicios prestados por los proveedores o contratas adscritas al OO, presentando las conclusiones y recomendaciones a los responsables de departamento directamente relacionados con dicha contrata o inversión realizada.

6.5. **Elaboración Presupuestaria**

El presupuesto es considerado un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se distribuyen los recursos monetarios del OO, por medio de cálculos y estimaciones que describen la forma de cómo se obtienen y distribuyen dichos recursos.

La elaboración del presupuesto, viene dada con la determinación inicialmente de los programas y subprogramas, considerando las áreas responsables de su elaboración y ejecución, así como las necesidades prioritarias dentro del OO.

En el desarrollo de la formulación del presupuesto, se deberá de tener en cuenta las siguientes fases:

1. Realizar la estimación de los ingresos por parte del OO de acuerdo a las previsiones de facturación y de aportaciones
2. Realizar un diagnóstico de las proyecciones definiendo los objetivos y metas generales, así como el alcance previsto en el año, estimando un monto preliminar de recursos financieros por área de servicio.
3. Confeccionar un programa con tiempos y fechas
4. Convocar a reunión a las distintas áreas integrantes del OO, dando a conocer las políticas de la elaboración del presupuesto
5. Distribuir los formatos a todas las áreas responsables que hacen parte del OO para que elaboren su anteproyecto presupuestario particular con base en los objetivos, metas y recursos financieros previamente definidos, señalando las

actividades a desarrollar dentro de cada subprograma, una vez definidas serán cuantificadas, analizadas e integradas en el documento final

6. A continuación se procederá se establecerán los guiones presupuestales, atendiendo el destino del gasto a nivel de partida presupuestal, definiendo su costo y el tiempo necesario para su consecución.
7. Análisis de los anteproyectos con el objetivo de realizar las adecuaciones, ajustes, modificaciones y correcciones pertinentes, por lo que es importante verificar de que todas las asignaciones estén debidamente justificadas
8. De acuerdo al análisis anterior, las cifras por partidas y subprogramas se convierten en definitivas procediéndose a integrar y formular el presupuesto definitivo que se presentará al Consejo Directivo y Vigilancia

En la Figura 11. se muestra de forma gráfica las distintas etapas para la formulación del presupuesto.

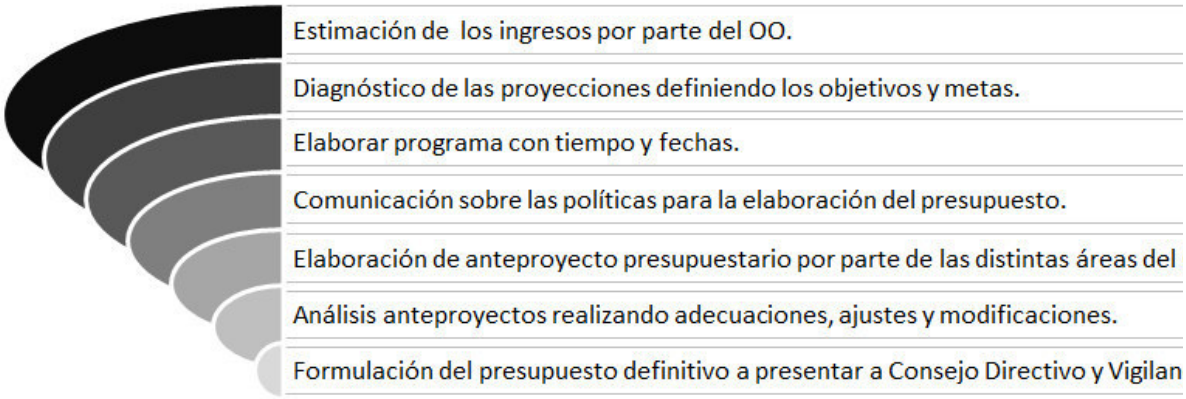


Figura 11. Etapas para la formulación del presupuesto

El control presupuestario permite evaluar los objetivos inicialmente previstos o programados y el rendimiento o resultado obtenido en cada área del OO, este proceso también es denominado “variaciones o desviaciones” y se ha de realizar de forma metódica y regular.

Por lo tanto, para realizar un control eficaz deben realizarse las siguientes consideraciones:

- Todo lo que ha sido objeto de programación ha de ser objeto de control
- Cualquier desviación entre los objetivos inicialmente previstos y el resultado obtenido en el presupuesto, tiene un motivo que se ha de analizar y que pude ser

el resultado en un fallo de la programación, un defecto en la ejecución o ambos motivos

- Las desviaciones han de ser asignadas a un responsable específico, lo que conlleva a realizar un análisis minucioso de dicha desviación, de esta manera, tomar las medidas necesarias para su corrección

Con el presupuesto estructurado por programas y subprogramas, se controla el ejercicio presupuestario y la verificación del cumplimiento de las metas en tres momentos diferentes:

- Cuando son desarrollados por cada una de las áreas que hacen parte del OO, se verifica que las mismas cumplen con los objetivos establecidos por la Dirección General
- En la etapa de desarrollo, para corregir las desviaciones que pudieran sufrir
- Cuando han concluido, para comprobar si se han alcanzado los objetivos propuestos, las metas señaladas y determinar que el ejercicio de los recursos corresponder a los presupuestos

6.6. **Control económico y financiero**

El control económico y financiero es una herramienta, la cual revisa si se cumplen los objetivos económicos y financieros del OO. Se realiza posteriormente a la implantación de los distintos planes financieros y por lo tanto, evalúa si las decisiones financieras tomadas han sido acertadas.

Es importante resaltar que los OO pueden llegar a considerar que no necesitan de una gestión eficiente de sus recursos económico, teniendo en cuenta que su objetivo no es la búsqueda de un beneficio económico. Pero, si han de valorar, maximizar el cumplimiento de sus objetivos o fines sociales con los recursos económicos de los que disponen.

A través de la planificación, la organización, el control y la evaluación, los responsables de la Gestión Económico-Financiero (Ver Figura 12) podrán analizar y valorar si los recursos del Organismo Operador son suficientes, si comprometen su misión y si están siendo gestionados de la mejor manera posible, adoptando una dinámica de mejora continua.

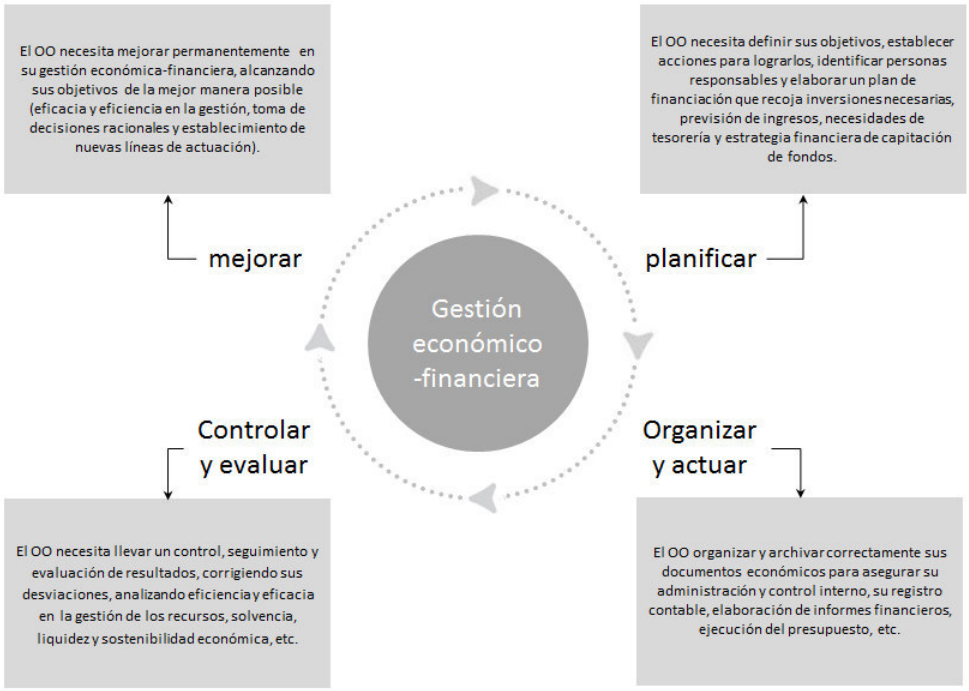


Figura 12. Definición de la Gestión económico-financiera en los OO en términos de la mejora continua

Buscando un enfoque práctico y cercano a la realidad del OO, en Cuadro 4. se detallan diferentes herramientas de gestión económica-financiera, mostrando a su vez, las principales necesidades que se pretenden cubrir.

Cuadro 4. Herramientas de Gestión económico-financiero y principales necesidades que cubren

Herramientas de planificación y control financiero	Principales necesidades que cubren
- Plan económico-financiero a medio y largo plazo - Presupuesto anual - Estudios de viabilidad económica de los proyectos - Estudio de necesidades de tesorería - Estudio de estrategia de búsqueda y captación de fondos	- Reducir el nivel de incertidumbre y prever posibles ingresos y gastos - Poder anticiparse a posibles tensiones de tesorería - Analizar la viabilidad económica de los proyectos
Herramientas de organización y control interno económico y contable	**Principales necesidades que cubren**
- Registro contable de todos los movimientos económicos de un periodo de tiempo concreto - Orden y archivo de los movimientos económicos - Elaboración de las cuentas anuales, el	- Conocer y comparar la situación pasada, presente y futura del estado económico-financiero de la organización - Presentar los estados contables finales e informes presupuestarios - Estimar el coste por servicio o actividad

balance, cuentas de pérdidas y ganancias, etc. - Elaboración de los informes presupuestarios, presupuestos de gastos, de ingresos y distribución del presupuesto por programas - Estimación y distribución de costos por actividad, proyecto o programa	
Herramientas de análisis, seguimiento y evaluación de resultados	Principales necesidades que cubren
- Liquidación de presupuestos - Seguimiento de desviaciones presupuestarias - Análisis económico-financiero - Evaluación de la actividad y de los logros alcanzados	- Obtener explicaciones e interpretaciones de los resultados económicos y sociales obtenidos. - Realizar la justificación económica de la aplicación de los fondos obtenidos - Conocer el nivel de endeudamiento del OO - Valorar y analizar la solvencia y capacidad de pago de sus deudas - Realizar el control presupuestario y analizar los desajustes producidos

Fuente: Guía básica para la gestión económico-financiera en organizaciones no lucrativas, Bizkaia, 2008

El control económico y financiero viene dado por la realización de los siguientes procesos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y en su caso del Departamento de Finanzas.

I. Control de la contabilidad.

Dentro de las funciones a realizar se encuentran las de captar, medir, organizar, controlar, plasmar y comunicar todos los costos que se produzcan en el OO, llevando un control de costos internos (contabilidad analítica o de costos) y de los gastos (contabilidad financiera o comercial). En el control de los costos internos, el departamento de finanzas ha de definir los costos a medir (directos/indirectos, fijos/variables, unitarios/totales, oportunidad, etc.).

Para el control de la contabilidad externa, el departamento de finanzas ha de elaborar un presupuesto de tesorería que actualizará de forma regular dependiendo del ciclo de operación; generará también cuentas de resultados o pérdidas y ganancias, así como un balance de situación. Esto le permitirá extraer ratios que ayudaran a valorar el funcionamiento del OO. Estos ratios miden en la cuenta de resultados las ventas, gastos,

productividad y eficacia. Mientras que en el balance miden la rentabilidad, la rotación, rendimiento, liquidez y endeudamiento.

En el flujograma de la Figura 13. se muestra el proceso contable dentro de la Gestión económico-financiera.

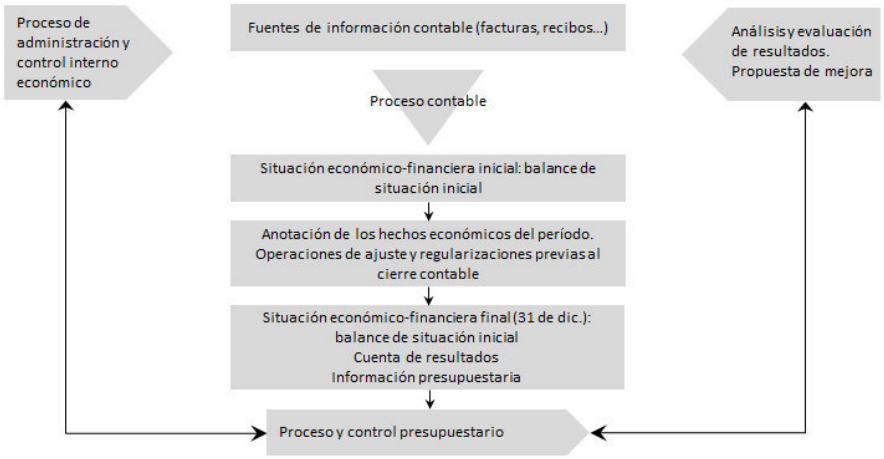


Figura 13. El proceso contable dentro de la gestión económico-financiera

Todo el proceso contable ayudará al OO a disponer de una fuente de información fiable y comparable, frente a terceros y que ayuda a la rendición de cuentas.

II. Gestión de los costos

La gestión de los costos viene defina por el control de los ingresos vs costos a través del margen de contribución, el cual permitirá la toma de decisiones relacionadas con la operatividad del sistema de gestión de los RSU.

III. Presupuestos

Una vez elaborados los presupuestos, el departamento de finanzas controlará los presupuestos de ventas, de producción, de compras, de mano de obra directa, de gastos de estructura, etc. Con esta información se podrá reelaborar los presupuestos de tesorería, la cuenta de resultados y el balance, para comprobar desviaciones y de esta manera corregir los posibles desajustes presupuestarios.

El proceso y control presupuestario se muestra en la Figura 14.

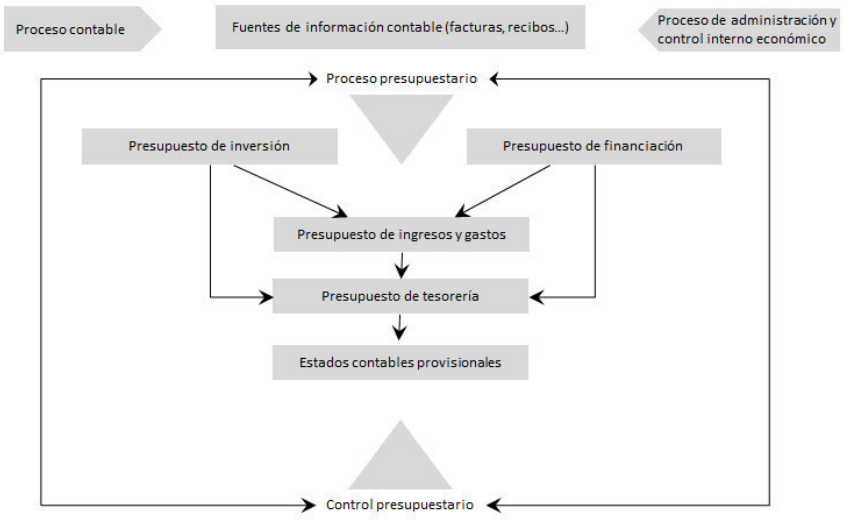


Figura 14. El proceso y control presupuestario

De esta forma, a partir del proceso presupuestario obtenemos los siguientes documentos parciales que comprenden el presupuesto del OO: presupuesto de inversiones, presupuesto de ingresos y gastos, y presupuesto de tesorería.

IV. Planes de inversión

La Dirección de Administración y Finanzas tiene como obligación diseñar planes de inversión con el objetivo de buscar fuentes de financiación, teniendo en cuenta variables como son: rentabilidad, riesgo y liquidez. Se deberá medir el RSI, calcular el Payback, el VAN y la TIR, realizar análisis de sensibilidad y calcular el punto de equilibrio.

V. Planes de financiación

Uno de los objetivos fundamental con los planes de financiación, es buscar las mejores opciones al menor costo. Para ello, se tendrán en cuenta las variables de costos, plazos y garantías exigidas, para poder así, escoger el modelo de financiación más adecuado.

VI. Gestión del riesgo

Con base a toda la información anteriormente descrita, una de las tareas fundamentales por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, es la de gestionar el riesgo a nivel económico al cual se verá sometido el OO para garantizar su viabilidad.

Como se puede apreciar, las funciones del Departamento de Administración y Finanzas son indispensables para asegurar que las actividades que desarrolla el OO pueda seguir siendo viable, por lo que estas funciones deben ser realizadas siempre con especial dedicación y atención.

6.7. **Auditoria económica financiera**

La auditoría de cuentas anuales o auditoría financiera, consiste en revisar, verificar y dictaminar si dichas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del OO, así como, de los resultados de la empresa auditada, teniendo como objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros . Adicionalmente el reglamento puntualiza, que será realizada por persona cualificada e independiente, utilizando técnicas de revisión y verificación idóneas.

En el Cuadro 5 se muestran las características generales que ha de tener un auditor externo o legal.

Cuadro 5. Características del Auditor externo o legal

Descripción
Es un profesional independiente y conocido, con formación solvente y probada
Emite dictamen
Tiene responsabilidad frente a terceros: civil, penal y profesional
Analiza los estados contables y emite opinión sobre su razonabilidad
Aplica normas y principios generalmente aceptados
Se acoge y lo ampara el secreto profesional
Emite un informe breve y sintético, según modelos preestablecidos
El informe tiene efectos frente a terceros
Realiza su actividad puntualmente y en cortos períodos de tiempo dentro del ejercicio contable

La realización de una auditoría no solo viene impuesta por la ley, sino que cualquier entidad puede someterse de forma voluntaria a ella, en vista de la importancia que una auditoría tiene para el interés del público en general. A través de la auditoría, se asocian factores como la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos financieros y por consiguiente, contribuye al mantenimiento de la confianza depositada en el OO por parte de los municipios que hacen parte de él y de la población en general.

El control documental previsto en la realización de la auditoría de cuentas de balance y del estado de pérdidas y ganancias, son los siguientes:

- Segmento de ingresos (ingresos, cuentas por cobrar y otras cuentas relacionadas)

- Segmento de compras (compras, costos, gastos, cuentas por pagar y otras cuentas relacionadas)
- Segmento de producción (inventarios, costos de venta y cuentas relacionadas)
- Segmentos de propiedad, plantas y equipos (integrada por todos los activos fijos, depreciación, agotamiento, cargos diferidos, activos intangibles y cuentas relacionadas)
- Segmento de los impuestos
- Segmento de inversiones (títulos valores, inversiones en afiliadas, ingresos por inversión, utilidad o pérdida, valoración, etc.)
- Segmento de caja (caja y bancos)
- Segmento de financiación (deudas a corto y largo plazo, capital, utilidades retenidas, reservas y cuentas relacionadas

La supervisión de las metas se verifica mediante el cierre de la auditoría financiera, la cual se realiza a través una serie de etapas, tales como:

i. Discusión de ajustes y reclasificaciones presentados por el auditor al Organismo Operador, para ser registrados y obtener un dictamen sin salvedades
ii. Declaración de la administración al auditor de forma verbal o escrita
iii. Informe final de sugerencia, en el cual se dan a conocer los fallos de control y operativos que prevalecen al cierre de la auditoría, con sus respectivas correcciones y sugerencias
iv. Elaboración del dictamen, constatando el auditor que se dieron a efecto todos los ajustes y reclasificaciones propuestas, y que los saldos finales que arroja la contabilidad, coinciden con los reportados en su dictamen y estados financieros que le son relativos

7. ANEXOS

Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU

A continuación (Cuadro 6.) se describen los indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU, recomendados por SEMARNAT en su Guía para la elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los RSU (2006).

Cuadro 6. Indicadores de monitoreo del PMPGIRSU

Información de campo	Indicador de monitoreo (Permiten verificar la evolución de la prestación del servicio de forma sencilla)
1. Datos generales	
No. de sitios de disposición final No. de habitantes No. de habitantes servidos Cantidad de residuos generados (t/d) Tipo de sitio de disposición final Longitud total de vías pavimentadas (Km) Superficie total de plazas públicas (m²) Cuenta o no con reglamento de limpia Cuenta con contabilidad separada Días laborables (d/año)	Proporción de habitantes servidos (%) Generación de RSM (Kg/hab d)
2. Barrido manual	
Longitud total de vías barridas (Km/d) Superficie total de plazas barridas (m²/d) Cantidad de empleados para barrido de vías Cantidad de empleados para barrido de plazas Costo mensual del barrido de vías (MXN/mes) Costo mensual del barrido de plazas (MXN/mes)	Cobertura de barrido en vías (%) Cobertura de barrido en plazas (%) Eficiencia del personal en barrido de vías (Km/empleado) Eficiencia del personal en barrido de plazas (m²/empleado) Costo diario del barrido de vías (MXN/d) Costo diario del barrido de plazas (MXN/d) Costo por kilómetro de vías barridas (MXN/Km) Costo por m² de plazas barridas (MXN/m²) Costo por empleado de barrido manual (MXN/empleado)
3. Recolección	

Información de campo	Indicador de monitoreo (Permiten verificar la evolución de la prestación del servicio de forma sencilla)
Cantidad de RSU recolectados (t/d) No. de rutas de recolección Total de cajas de recolección Capacidad potencial total de las cajas de recolección (m^3) No. de empleados en recolección Total de kilómetros recorridos (Km/d) Costo mensual de recolección (MXN/mes) Costo mensual del mantenimiento de equipo (MXN/mes)	Cobertura en relación con la recolección (%) Cobertura en relación con habitantes servidos (%) Capacidad real total de las cajas de recolección (m^3) Capacidad real total de las cajas de recolección (t/d) Eficiencia del personal de recolección (t/empleado) Eficiencia del equipo de recolección (%) Costo diario de recolección (MXN/d) Costo diario de mantenimiento (MXN/d) Fracción del costo destinada a mantenimiento (%) Costo por tonelada recolectada (MXN/t) Costo por kilómetro recorrido (MXN/Km) Costo por vehículo recolector (MXN/vehículo)
4. Centros de acopio	
Cantidad de vidrio recuperado (Kg/d) Cantidad de plástico recuperado (Kg/d) Cantidad de cartón recuperado (Kg/d) Cantidad de papel recuperado (Kg/d) Cantidad de aluminio recuperado (Kg/d) Cantidad de hierro recuperado (Kg/d) Cantidad de trapo recuperado (Kg/d) Otro tipo de materiales recuperados (Kg/d)	Cobertura en relación con la generación (%)
6. Disposición final	
Cantidad de RSU depositados (t/d) Tipo de sitio de disposición final Municipios que depositan sus RSU en el sitio Superficie total del sitio de disposición (Ha) Superficie ocupada del sitio de disposición (Ha) Vida útil (años) No. de máquinas trabajando en sitio No. de empleados Costo mensual de la disposición final (MXN/mes) Costo mensual en mantenimiento (MXN/mes)	Eficiencia del uso de maquinaria (%) Cobertura en relación con la generación (%) Cobertura en relación con la recolección (%) Cobertura en relación con la transferencia (%) Costo diario de la disposición final (MXN/d) Costo diario del mantenimiento (MXN/d) Fracción de costo destinada a mantenimiento (%) Costo por tonelada ingresada (MXN/ton)
7. Indicadores de Desarrollo Sustentable	
	Indicadores de Presión: Gasto del consumo final privado Generación de residuos sólidos urbanos **Indicadores de Estado:** Disposición final de residuos sólidos urbanos **Indicadores de respuesta:** Disposición final en rellenos sanitarios Reciclaje de residuos sólidos urbanos

Es de suma importancia que la información base o información de campo necesaria para la construcción de los indicadores, sea lo más real y fidedigna posible. Teniendo en

cuenta que el objetivo de los indicadores, es mostrar un diagnóstico general del sistema de gestión, permitiendo así detectar posibles falencias para su corrección (mejora continua).

Anexo B. Descripciones técnicas

Este Anexo tiene como finalidad, realizar una descripción general de las infraestructuras de gestión de RSU que hacen parte

- **Rellenos Sanitarios**

El emplazamiento y diseño tanto de nuevas celdas como de rellenos sanitarios ha de realizarse siguiendo las directrices marcadas por la normativa NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto a las "Especificaciones de protección ambiental para selección de sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial".

Previamente a la selección del sitio, habrá que realizar un estudio geológico, con el fin de determinar descripción estratigráfica, así como su geometría y distribución, considerando también la identificación de discontinuidades, tales como fallas y fracturas, y un estudio hidrológico, para determinar la existencia de las aguas subterráneas, la dirección del flujo, sus condicionamientos geológicos y su interacción con los suelos, rocas y humedales. Una vez seleccionado el sitio, y previo a la construcción del sitio, será necesario realizar los estudios topográficos, geotécnicos y geofísicos que determinen la viabilidad del nuevo relleno sanitario propuesto

La Norma Oficial Mexicana de referencia para la construcción, operación, seguimiento y clausura de rellenos sanitarios la NOM-083-SEMARNAT-2003, exige que todo relleno sanitario cumpla las condiciones necesarias para impedir la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, así como el manejo y control de los lixiviados. Las exigencias técnicas de la impermeabilización aplicables son los correspondientes a relleno sanitarios para residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos.

De forma general, la celda estará construida con una impermeabilización (Ver Figura 15) de fondo a base de geocompuesto bentonítico y lámina de polietileno de alta densidad . Además contará con un sistema de drenaje de lixiviados y sistema de manejo de biogás por venteo pasivo. El actual relleno ya cuenta con lagunas de lixiviados e incluye todas las infraestructuras necesarias para el correcto manejo y gestión diario de los residuos (accesos, bascula, oficinas, etc.).

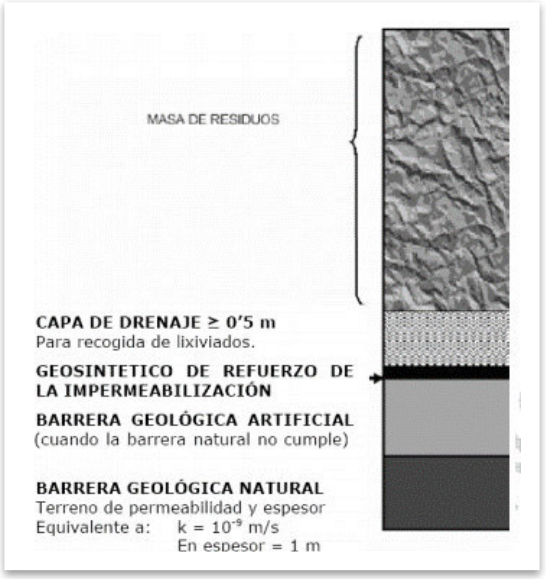


Figura 15. Esquema general impermeabilización

Fuente: Manual de especificaciones técnicas para la construcción de rellenos sanitarios para residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME) – SEMARNAT

La inversión en la nueva celda o nuevo relleno contará como mínimo con las siguientes partidas:

- Estudios y diseños (Requeridos por la NOM-083-SEMARNAT-2003)
- Preparación del terreno y obras complementarias
- Limpieza y desmonte
- Movimiento de tierras (renta de maquinaria)
- Vías de acceso internas y externas
- Drenaje pluvial perimetral
- Drenaje de percolados
- Cercado perimetral del sitio
- Barrera arbórea perimetral
- Cartel de identificación
- Clausura del sitio (Cobertura final, drenajes, engramado o cubierta vegetal, proyecto paisajístico)

Además de considerar las siguiente partidas de operación y mantenimiento

- Mano de obra
- Herramientas

- Elementos de protección
- Drenaje de gases y drenajes secundarios
- Mantenimiento
- Adecuación periódica del sitio (caminos, drenajes, excavaciones, etc.)

- **Sellado de Rellenos Sanitarios**

Dentro de las actuaciones propuestas se ha considerado la clausura y recuperación ambiental de los sitios actuales de disposición de residuos que no cumplen con las directrices marcadas por la normativa Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

De acuerdo a la norma mencionada, la clausura de los sitios debe garantizar el aislamiento de los residuos, minimizar la infiltración de líquidos en las celdas, controlar el flujo de biogás generado, minimizar la erosión y brindar un drenaje adecuado. Igualmente, se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento post clausura por un periodo de al menos 20 años. El programa debe incluir el mantenimiento de la cobertura final de clausura, para reparar grietas y hundimientos provocados por la degradación de los residuos urbanos, así como los daños ocasionados por la erosión de los escurrimientos pluviales y el viento.

No existe normativa específica acerca de la posible composición de las etapas durante la clausura, por lo que las acciones a seguir serán similares a las propuestas a continuación:

- Proyecto ejecutivo de clausura
- Gestiones de la municipalidad para iniciar la ejecución de los trabajos
- Comunicación a usuarios mediante ordenanza municipal
- Plan de Intervención Social: se elaborará un plan que permita a los ejecutores del proyecto solventar adecuadamente todas las demandas sociales que se deriven de la ejecución del proyecto
- Inicio de las obras del cierre del tiradero: una vez concluida la fase de comunicación a todas las partes, se darán comienzo los trabajos de clausura del tiradero
- Delimitación de zona de trabajos

- Recolección de los residuos esparcidos por el viento
- Construcción de vías de acceso
- Construcción del sistema de gestión de lixiviados: Se construirán las infraestructuras necesarias para el control y manejo de lixiviados, tales como pozos de extracción o zanjas perimetrales de captación
- Construcción de pozos de monitoreo
- Nivelación del terreno y conformación terraplenes
- Construcción del sistema de captación de biogás
- Colocación de capas de sellado
- Construcción de cunetas y cerco perimétrico
- Integración paisajística
- Uso Final: a nivel internacional, se tiene conocimiento que los sitios de disposición final de residuos clausurados, se han utilizado para parques y usos recreativos, jardines botánicos, entre los principales

Lo anterior, se debe a que los residuos sólidos depositados tienden a sufrir asentamientos diferenciales por la baja compactación de aquellos. Se estima que a lo largo de su vida, un relleno sanitario puede ver reducido su volumen hasta en un 25% debido a los factores mencionados anteriormente. Adicionalmente, se tiene el problema de generación de biogás y desprendimiento de compuestos orgánicos volátiles, atribuyéndose a estos últimos efectos importantes en la salud humana.

Debido a la inestabilidad de los sitios recién clausurados, los criterios internacionales establecen que es conveniente dejar el sitio sin un uso específico por un lapso de seis años; tiempo en el cual se presentan los mayores cambios en el sitio, debido a la estabilización de los residuos sólidos confinados.

Después de este período, es posible asignar un uso de tipo recreativo y/o deportivo, limitando la construcción de estructuras pesadas.

- Monitoreo y Control Ambiental: Plan de vigilancia ambiental para los vectores que puedan sufrir modificaciones o superar en algún momento los valores límite establecidos en la normativa.

I. Conformación de la capa de sellado

La conformación de la capa de sellado típica para la clausura de tiraderos o rellenos sanitarios será similar a la descrita a continuación (en sentido ascendente):

- Residuos acumulados desde la operación del tiradero
- Capa de regularización de espesor variable. La capa de regulación de espesor variable tiene el objetivo de proporcionar a la capa de clausura una pendiente mínima del 4%, la cual garantice la correcta evacuación del agua infiltrada y almacenada sobre la capa de sellado
- Capa de drenaje de biogás. Capa drenante continua de un grosor mínimo de 20 cm constituida por arenas o gravas con una permeabilidad superior o igual a 10^{-3} m/s
- Capa de impermeabilización a base de geocompuesto de bentonita GCL o capa de arcilla de 50 cm de grosor, con un coeficiente de permeabilidad inferior o igual a 10^{-9} m/s
- Capa de drenaje de agua lluvia infiltrada. Capa drenante continua de un grosor mínimo de 20 cm constituida arenas o gravas con una permeabilidad superior o igual a 10^{-3} m/s
- Cubierta de suelo tolerable de 30 cm de espesor
- Cubierta de tierra vegetal de 20 cm de espesor

II. Plan de Monitoreo y Control Ambiental

El Mantenimiento es un programa continuo que tiene como objeto atender los problemas que se pudiesen presentar en la superficie del tiradero o relleno una vez clausurado, provocados por la acción de las lluvias y del viento principalmente. Estos problemas suelen ser depresiones, grietas o erosiones y deben ser reparados lo antes posibles para evitar que deriven en problemas ambientales de mayor envergadura.

Se incluyen en este programa de mantenimiento las operaciones relacionadas con la gestión del lixiviado y del biogás que se siga generando en el tiradero tras su sellado (Cuadro 7).

Se tomará en cuenta los siguientes aspectos propios de un área degradada recuperada.

1) Depresiones
2) Grietas

3) Erosiones
4) Instalaciones complementarias
5) Gestión de lixiviados
6) Gestión del biogás

Cuadro 7. Plan de control y seguimiento durante el plan de cierre de tiraderos a cielo abierto

Operación	Frecuencia	
	Invierno	Verano
Depresiones	Semanal	Mensual
Grietas	Semanal	Mensual
Erosiones	Semanal	Mensual
Infraestructuras	Semanal	Mensual
Vaciado Lixiviados	Semanal	Quincenal
Quema de biogás	Semanal	Quincenal

El plan de monitoreo establece las operaciones de control y monitoreo que serán necesarios para garantizar que las medidas correctivas ejecutadas mantienen su eficiencia durante el periodo especificado de post-clausura, estableciendo los parámetros de control para su evaluación.

Estos controles permitirán también evaluar la evolución de la estabilización de la materia orgánica del residuo (principal fuente de generación de agentes contaminantes) así como la potencial afectación de dichos contaminantes al medio.

Independientemente del monitoreo ambiental, es necesario realizar para evidenciar los beneficios de la clausura del tiradero o relleno, se hace imprescindible realizar periódicamente diferentes controles que permitirán ir supervisando que la alternativa de cierre está funcionando, garantizando que el residuo se va estabilizando y que los contaminantes han dejado de afectar al área del tiradero.

- Asentamientos diferenciales y condiciones de la cubierta final
- Estabilidad de taludes
- Monitoreo de los lixiviados
- Monitoreo de aguas infiltración
- Monitoreo del biogás

ANEXO 6

2017

DOCUMENTO BASE DE MANUAL OPERATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAPA DE MOTA Y TIMILPAN

CONTENIDO

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS 4
1. OBJETIVO 5
2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO 5
3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DEL ORGANISMO OPERADOR 5
4. EJE ADMINISTRATIVO 6
4.1. Calidad del servicio 7
4.2. Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias 10
4.3. Recursos materiales y humanos 16
4.4. Capacitación del personal 18
4.5. Gestión ambiental 20
4.6. Prevención de riesgos 22
4.7. Inclusión social 25
5. EJE TÉCNICO 27
5.1. Gestión de infraestructuras 28
5.2. Planeamiento de servicios 28
5.3. Despliegue de servicios 29
5.4. Evaluación del desempeño 32
5.5. Procedimientos operacionales 33
5.5.1. Procedimiento general del servicio de limpieza urbana 34
5.5.2. Procedimiento general del servicio de recolección de RSU 35
5.5.3. Procedimiento general del servicio de disposición final de RSU 37
6. EJE FINANCIERO 39
6.1. Gestión de Ingresos Públicos 40
6.2. Gestión de Ingresos Complementarios 46
6.3. Gestión de Egresos 47
6.4. Inversiones y contratos 50
6.5. Elaboración Presupuestaria 51
6.6. Control económico y financiero 53

6.7. Auditoria económica financiera 58
7. ANEXOS 60
Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU 60
Anexo B. Descripciones técnicas 63

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Siglas	Descripción
CDNA	Cuestionario de Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje.
EPP	Equipos de Protección Personal
GE	Gastos Empresariales
GIRSU	Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización).
MO	Manual Operativo.
OO	Organismo Operador.
RS	Relleno Sanitario.
PMPGIRSU	Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los RSU.
PO	Programa Operativo.
RSI	Retorno Sobre la Inversión
RSU	Residuos Sólidos Urbanos.
SAU	Servicio Atención al Usuario.
SEMARNAT	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SGA	Sistema de Gestión Ambiental
SIG	Sistema Integrado de Gestión.
TIR	Tasa Interna de Retorno
VAN	Valor Actual Neto

1. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es aportar al organismo operador los criterios que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar los correspondientes Procedimientos en cuanto a operaciones administrativas, técnicas y financieras.

2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Este manual operativo se encuentra estructurado de la siguiente manera (Ver Cuadro 1).

Cuadro 1 – Estructura del Manual de Organización

Temática	Aspectos tratados
Eje administrativo	Operaciones administrativas Calidad del servicio Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias Recursos materiales y humanos Capacitación del personal Gestión ambiental Gestión legal y jurídica Prevención de riesgos Inclusión social
Eje técnico	Objetivos y metas técnicas Gestión de infraestructuras Planeamiento de servicios Despliegue de servicios Evaluación del desempeño Procedimientos operacionales General del servicio de limpia urbana General del servicio de recolección RSU General del servicio de disposición final de RSU
Eje financiero	Gestión de Ingresos Públicos Gestión de Ingresos Complementarios Gestión de Egresos Gestión de inversiones y contratas Elaboración Presupuestaria Control económico-financiero Auditoria económica-financiera

3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DEL ORGANISMO OPERADOR

A continuación en la Figura 1 se presenta de forma orientativa la estructura organizacional que hace parte de un organismo operador.

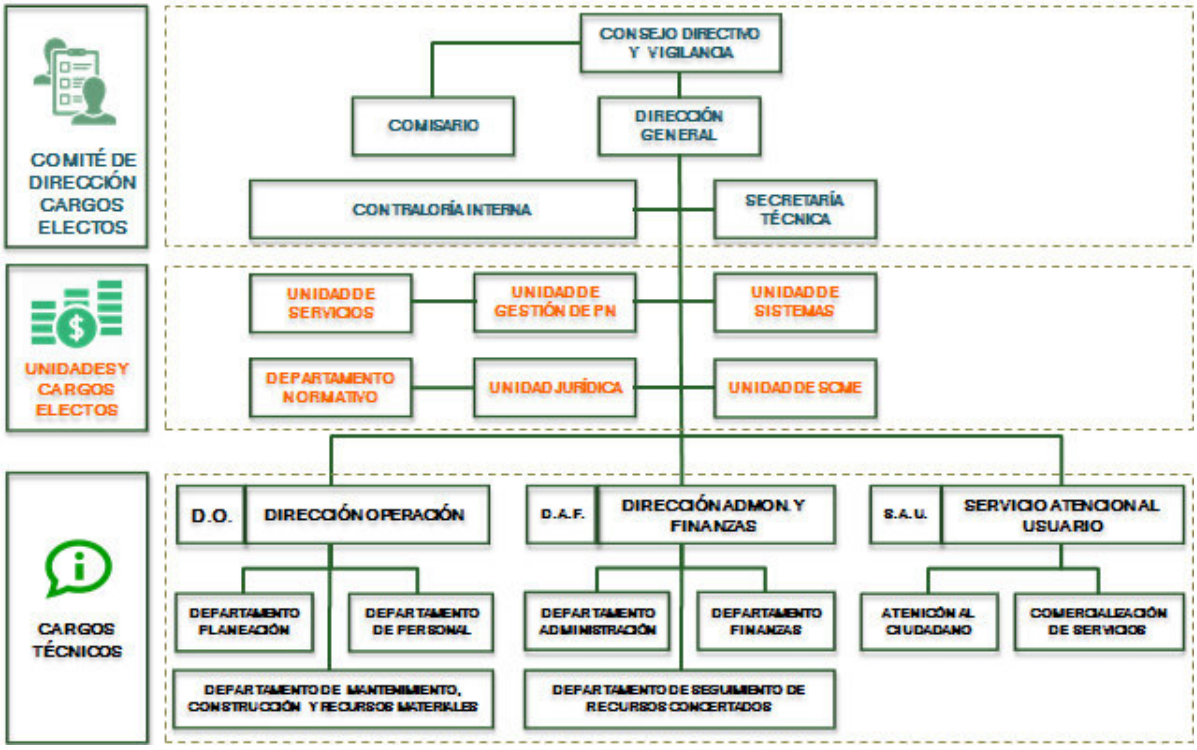


Figura 1. Propuesta de Estructura Organizacional de un Organismo Operador

4. EJE ADMINISTRATIVO

Las operaciones que dan forma a las actividades administrativas representan el funcionamiento interno de la organización, estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta un seguido de criterios (Ver Figura 2) como la calidad del servicio, minimización del impacto ambiental, suficiencia económica, detección y minimización de riesgos, visión de innovación y desarrollo permanente, a través de la capacidad de autoevaluación y finalmente atención al ciudadano, así como, la inclusión social de los más desfavorecidos.

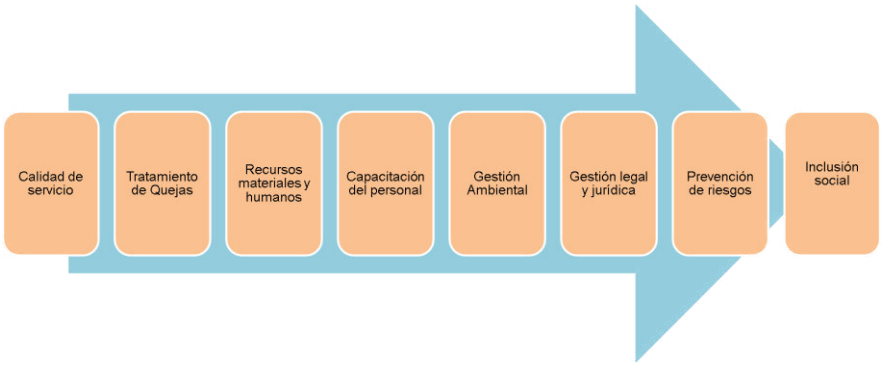


Figura 2. Esquema de criterios administrativos

A continuación se desarrollan cada uno de estos criterios, para mejorar el entendimiento de su importancia a la hora de ser analizados en la confección de cualquier procedimiento.

4.1. **Calidad del servicio**

La Calidad del Servicio en una entidad como es un OO, es un rasgo distintivo de sus política, objetivos y metas, entendiendo como calidad, el cumplimiento de las expectativas planteadas en la conformación de Organismo Operador (OO) con base a la normatividad vigente y al impacto positivo hacia el medio y los ciudadanos.

Los cuatro factores a tener en cuenta en la valoración de la calidad del servicio, vienen dados por:

1. Atención al usuario.
2. Cobertura de los servicios.
3. Cumplimiento de la legislación.
4. Cumplimiento de los objetivos y metas.

A continuación se desarrollan de forma general los factores descritos anteriormente.

I. Atención al usuario

Dentro de la política de creación del Organismo Operador, debe venir implícita la necesidad de impulsar una cultura de calidad en la prestación de los servicios de Gestión Integral de los RSU, con el objetivo primordial de brindar la mejor atención a la población en general (usuario final del servicio). Desde el OO, se ha de buscar reducir al máximo las deficiencias que se puedan presentar en la atención de solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios, y quejas procedentes de los usuarios a través de la creación de programas de atención que faciliten dichos trámites.

Por ello, el programa de atención al usuario deberá ser un programa que permita atender a la ciudadanía de forma rápida y efectiva, normalmente conformado por un sistema de atención telefónico automatizado que resuelva entre otras cosas: solicitudes de servicio, aclaraciones y quejas, emergencias, convenios, servicios de apoyo y asesoría técnica, facturación y en su caso, cobranza.

La atención al usuario viene dada por el seguimiento de las recomendaciones propuestas a continuación por parte del servicio de atención al usuario:

i. Atención inmediata, por parte del personal al usuario que requiere del servicio.

ii. Comprensión de lo que el usuario quiere, escuchando con especial atención las demandas del usuario y dar las explicaciones pertinentes.

iii. Atención completa y exclusiva, evitando distracciones y/o seguir otras conversaciones que no sean competencia con las demandas del usuario al que se está atendiendo.

iv. Trato amable, buscando en la medida de lo posible la fluidez en la comunicación entre el usuario y el funcionario del OO.

v. Expresión de interés por el cliente, desde el instante en que ingrese a las instalaciones del OO.

vi. Receptividad de preguntas, resolver cualquier duda o inquietud que sea transmitida por el usuario respecto al funcionamiento operativo, gestión, etc.

vii. Prontitud en las respuestas, y dado el caso no se pueda resolver en el momento, se ha de establecer un canal de comunicación apropiado con el usuario para hacérsela llegar.

viii. Eficacia al prestar el servicio, buscando solucionar en el momento las demandas del usuario o en su caso, comprometerse a resolver la inconformidad en el menor tiempo posible, comunicándole vía telefónica, email o por escrito la resolución de dicha incidencia (tanto positivamente como negativamente).

ix. Atención a reclamos, prestar atención a cualquier inconformidad con el servicio prestado. El objetivo final es lograr un seguimiento de forma puntual a la queja y/o sugerencia formulada por el usuario, dichas inconformidades pueden ingresar al OO a través de medios electrónicos (portal de internet del OO), redes sociales (si existiese dicho registro), libro de registro en las oficinas de atención al público y vía telefónica. Se brindará seguimiento a cada asunto hasta la culminación del proceso, comunicándole al usuario el resultado del mismo.

x. Aceptar la responsabilidad por errores cometidos por el personal de la empresa, asumiendo la “Mea Culpa” por las posibles deficiencias en la prestación de los servicios.

xi. El usuario es la persona más importante de la empresa, y por lo tanto se le ha de mostrar el respeto adecuado.

Por otra parte, la filosofía de la calidad en el servicio de atención al usuario deberá sustentarse básicamente en el mantenimiento de los siguientes estándares:

- Garantizar la cobertura de los servicios telefónicos a un nivel no inferior al 93%, de tal forma que como mínimo, deban ser atendidas en este porcentaje las llamadas entrantes durante toda la franja horaria de funcionamiento del servicio.
- Conseguir unos tiempos de espera de los usuarios inferiores a los 20 segundos en un 85% de los casos y en no más de 30 segundos en el 1% de los mismos.
- Resolver con eficacia las demandas de los usuarios relativas a los servicios prestados.
- Transmitir al usuario el propósito de "estar a su servicio".
- Consolidar la cultura del usuario-cliente en su trato con los demás Organismo Operadores.
- Captar la confianza de los usuarios en el servicio.

II. Cobertura de los servicios

Se prestará especial atención a la cobertura de los servicios, teniendo en cuenta que son estos la cara visible ante la población en general del OO y por ende, se le valorará por lo bien o lo mal que lo hagan.

La cobertura de los servicios viene dada por el desarrollo de las tareas de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de los RSU.

Existen metodologías de seguimiento de control para garantizar la calidad del servicio, como pueden ser las auditorías internas, control por medio de indicadores de desempeño (Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU), etc.

Por otra parte, se ha de prestar especial atención en el momento que la flota de vehículos de recolección esté llegando al final de su vida útil para su reposición.

III. Cumplimiento de la legislación

La legislación vigente aplicable en materia de emisiones y disposición final son de obligado cumplimiento y se han de ir verificando en la medida de que vayan siendo actualizadas en su contenido, por parte de las entidades gubernamentales.

Teniendo en cuenta que una de las actividades que más impacto puede tener sobre el medio ambiente es la disposición final del rechazo procedente del tratamiento en el relleno sanitario. Para garantizar la calidad en el servicio, se han de seguir la directrices marcadas por la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 o su actualización, la cual establece la especificaciones de protección ambiental para la

selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por otra parte, la recolección y el transporte de los residuos desde el punto de vista generación (almacenamiento temporal) hasta la estación de transferencia y a su vez, desde esta hasta la planta de tratamiento o sitio de disposición final, presentan una alta carga de emisiones de CO_2 a la atmosfera producto de la combustión de combustible fósil por parte de los camiones. El cumplimiento de la legislación estará dada mediante el seguimiento a la modificación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, con fecha 1º de diciembre de 2014, la cual regula el material particulado (PM), óxidos de nitrógeno (NO_x), hidrocarburos (HC) y el monóxido de carbono (CO) proveniente de los motores y vehículos pesados a diésel, incluidos camiones, autobuses, camionetas y grandes pickups.

Esta nueva regulación, exigirá que los vehículos pesados nuevos a diésel que se vendan a partir del 1º de enero de 2018, cumplan con las normativas sobre emisiones equivalentes a las normas de Estados Unidos y de la Unión Europea, EPA 2010 ó Euro VI, respectivamente. Esta normativa es muy importante en vista de la renovación de la flota de vehículos de recolección que ha de realizar de forma gradual en los próximos años el OO.

IV. Programas y planes establecidos

El seguimiento y comprobación del cumplimiento de los programas y planes establecidos de forma anual por el OO, es una de las formas más fiables de garantizar el control de la calidad en el servicio. Las desviaciones en objetivos y metas reflejadas en los informes de auditoría, tanto interna como externa e indicadores de desempeño, se incorporan al Sistema Integrado de Gestión.

4.2. **Tratamiento de apelaciones, quejas y sugerencias**

Dentro de las tareas operativas del OO, no hay que olvidar que el confort por parte del usuario final respecto a los servicios prestados es de suma importancia, por esto, se hace necesario el establecimiento de un protocolo de actuación ante cualquier queja, apelación o sugerencia por parte de ellos, para poder resolver de la mejor manera posible y de forma eficiente dichas disconformidades.

Objetivo: El objetivo del presente apartado, es establecer el procedimiento para el correcto proceder en el manejo de las quejas, apelaciones y sugerencias dirigidas al Organismo Operador relacionados con todos los servicios que ofrece.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal con cierto grado de responsabilidad dentro de la estructura de operación del Organismo Operador.

Responsables:

- Director general: Conocer el procedimiento
- Director del área Operativa: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento.
- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia que han establecidos en este procedimiento.
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Encargado del Servicio de Atención al Ciudadano: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Personal responsable de la calidad y SIG : Es responsabilidad del Departamento de Calidad Interna hacer un primer análisis para determinar la canalización de la queja o apelación al área correspondiente. Por otra parte, ha de mantener una comunicación continua con el usuario y el área correspondiente, desde el momento de la recepción de la queja o apelación hasta su cierre.
- Área donde se canalizo la queja: Es el responsable de determinar las causas de la queja o apelación, así como, determinar e implementar las acciones correspondientes.
- Área de Atención al Ciudadano: Responsable de la atención de cara a los usuarios y de recibir quejas y posibles sugerencias para la mejora en los servicios.
- Área o persona afectada: Es el área o personal del OO al que es dirigida alguna queja, apelación o sugerencia, ya sea de origen interno o externo.
- Todo el personal: Es responsabilidad del todo el personal, en caso de recibir queja por parte del usuario canalizarla a Calidad Interna para su tratamiento.

Desarrollo:

Al ser el OO responsable de las decisiones tomadas en todos los niveles del proceso para el tratamiento de las quejas o apelaciones, se asegura, que las personas que dan tratamiento a las quejas o apelaciones, son diferentes a las que realizan las actividades involucradas en las mismas.

El encargado de Calidad Interna es responsable de canalizar todas las quejas o apelaciones al responsable del área donde se presentan, para que en primera instancia ésta sea resuelta por el responsable del área. En el caso de que el responsable de dicha área sea parte de la queja o apelación ésta se canalizará al jefe inmediato correspondiente.

Aquellas quejas y/o apelaciones que pudieran resultar en pérdidas monetarias o que pudieran dañar la imagen del OO, deberán ser reportadas de inmediato a la Dirección General.

El encargado de Calidad Interna deberá registrar todas las quejas y apelaciones a través de un control interno, generando a su vez una Solicitud de Acciones Correctivas para aquellas quejas que se consideren procedentes después del análisis que realicen las áreas involucradas. El seguimiento de las quejas o apelaciones se llevará a cabo de forma mensual y será reportado al Director General.

I. Apelaciones

Respecto a las apelaciones, en el proceso para su gestión se incluyen las siguientes etapas:

1. Recepción. Cuando alguno de los usuarios manifieste algún tipo de apelación, estas serán reportadas por la persona que la reciba dentro del OO, o dado el caso, por el mismo usuario a Calidad Interna, quien a su vez notificará estas a las Dirección General para validar la apelación. Calidad Interna envía comunicación al usuario vía correo normal o electrónico (si contara el usuario con el) de recepción de la misma y registra la apelación en control interno.
2. Imparcialidad y Objetividad. El personal que de alguna u otra forma hubiese participado en las actividades del servicio prestado al usuario, estará excluido del análisis de la apelación y sólo serán considerados cuando se requiera información o detalles de las no conformidades encontradas o del servicio prestado.

3. Validación. Las apelaciones se validan a través de evidencias proporcionadas tanto por los verificadores / auditores como por el usuario.

4. Decisión sobre acciones. La apelación es enviada al personal designado para esto, los cuales serán diferentes de los que emitieron los resultados del servicio. El resultado de esta revisión, es aprobada por la Dirección o Jefe de Área Correspondiente así como por Calidad Interna. Una vez aprobados los resultados, se comunican a todas las partes interesadas y Calidad Interna, emite la respuesta de la apelación al usuario para la toma de las acciones pertinentes, las acciones son revisadas y aprobadas tanto por la Dirección General o Jefe de Área correspondiente.

   Una vez aprobados los resultados, se comunican a todas las partes interesadas y Calidad Interna, emite la respuesta de la apelación al usuario en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del momento en que se reciba la apelación por parte del usuario.

   En los casos en los que una apelación no pueda ser resuelta por Calidad Interna o en segundo nivel por el Jefe de Área / Dirección (el cual será el responsable de atender la apelación y dar el fallo que será final e inapelable) y si el afectado no estuviere conforme con la respuesta emitida, podrá manifestarlo conforme lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización.

5. Seguimiento. Como parte del seguimiento a las apelaciones registradas, éstas se presentan en la Revisión por la Dirección.

   El OO acusa de recibo la apelación y proporciona al apelante los informes de avance y los resultados, así como el estatus final de la apelación.

II. Quejas

El proceso de gestión de las quejas incluyen las siguientes etapas:

1. Recepción. El OO puede recibir una queja a través de las Encuestas de Satisfacción por parte del usuario, recogidos por el área de servicio al cliente o a través de cualquier otro medio escrito (correo electrónico, carta, etc.), siendo destinado a Calidad Interna el cual analiza y remite al área involucrada, quien determina si la queja emitida por el cliente procede o si es únicamente un comentario sobre la percepción del servicio. El informe del análisis lo conserva

Calidad Interna y/o el área correspondiente, en caso de que se determine que es una queja, el OO le dará el seguimiento correspondiente.

2. Comentarios. Los comentarios sobre la percepción del servicio son monitoreados por Calidad Interna para determinar cuáles son repetitivos, estos son reportados al Jefe de Área correspondiente para la toma de acciones y prevenir su recurrencia.
3. Notificación al usuario. El OO a través de Calidad Interna notifica al usuario la recepción de la queja.
4. Imparcialidad y objetividad. El personal que participó en los servicios ofrecidos estará excluido del análisis de la queja y sólo serán considerados cuando se requiera información o detalles de las no conformidades encontradas.
5. Validación. Las quejas se validan con las partes involucradas (especialistas, auditores y usuarios) para obtener los datos de ambas partes y proceder al análisis e investigación de la queja.
6. Notificación a la Dirección / Jefe de Área. Calidad Interna notifica al área correspondiente las quejas recibidas.
7. Evaluación y Toma de Decisiones. Calidad Interna direcciona la queja a la Dirección / Área correspondiente para que identifiquen la causa raíz y las acciones correctivas, estas pueden ser técnicas, disciplinarias, de capacitación, etc., las que correspondan y sean adecuadas para su solución. Las acciones son aprobadas tanto por la Dirección o Área correspondiente, así como por Calidad Interna. Las acciones son registradas de acuerdo al procedimiento de “Acciones Preventiva y Correctivas”.
8. Notificaciones al afectado. Calidad interna asegura que las quejas sean resueltas en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que CI reciba la queja a través de los Servicios de Atención al Cliente. CI notifica el resultado sobre las acciones al afectado, si el afectado no estuviese conforme con la respuesta emitida, podrá manifestarlo conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
9. Seguimiento. Como parte del seguimiento a las apelaciones registradas, estas se presentan en la revisión por parte de la Dirección.

III. Sugerencias

El OO puede recibir sugerencias mediante la presentación de forma oral o escrita por parte del usuario, en días y horas inhábiles se podrá hacer uso de la Página Web / sección buzón disponible para los usuarios. Para la presentación de sugerencias los promotores podrán hacer uso del formato que desee (fax, correo electrónico, vía web, teléfono, etc.).

Cualquier empleado que sea notificado de una sugerencia por parte del usuario, ha de documentarla mediante el formato destinado para tal fin. Posteriormente a la asignación del número de seguimiento, el Responsable de Calidad da seguimiento evaluando si es necesario tomar alguna acción adicional.

a. Si el Responsable de Calidad considera que es necesario tomar alguna acción preventiva o correctiva, o proyecto de mejora continua, es responsable de que el "Procedimiento para acciones preventivas, correctivas y proyectos de mejora continua" vigente sea aplicado.
b. Si el Responsable de Calidad considera que no es necesario tomar acciones adicionales, ha de cerrar el proceso haciendo una notificación al cliente, agradeciendo que se haya tomado el tiempo de hacer llegar la sugerencia.

En la Figura se muestra un modelo de referencia para el registro de quejas o apelaciones en el OO:

Nº	Fecha de recepción: _____ / _____ / 20_____
QUEJA ☐	APELACION ☐
Nombre del funcionario que registra la queja o recibe la apelación:	
Nombre del Cliente o apelante : _____ Empresa del Cliente o apelante : _____ Tel: Fax: Correo-E: @	
Descripción de la Queja o Apelación: _____ _____ _____ _____ _____	

La siguiente sección es completada por Gestor de Calidad

Resultados y conclusiones de la investigación: _____ _____ _____ _____ _____		
Queja o apelación procede:	( ) Sí	( ) No
Acción Correctiva ❑ o Corrección ❑	( ) Sí	( ) No
Observaciones: _____ _____		
Firma del Gestor de Calidad: _____ Fecha de finalizada la investigación:	_____ / _____ / 20_____	

Figura 3 Ejemplo de formato para gestión de quejas o apelaciones.

Documentos de referencia:

ISO 9001:2008, Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.

Manuales varios de registro de quejas, apelación o sugerencias.

4.3. **Recursos materiales y humanos**

La prospectiva en materia de los recursos materiales y humanos, permite conocer y proyectar las necesidades actuales y futuras de equipos y personal, así como, lo concerniente a conocimientos, habilidades y aptitudes de las que dispone el equipo para el correcto desempeño de sus funciones en el corto, mediano y largo plazo, dentro del Organismo Operador.

I. Sistema de administración de recursos materiales y humanos

El objetivo es contar con los suministros y materiales necesarios para prestar un servicio rápido y oportuno, el sistema de administración de recursos materiales designado, determinará las necesidades reales de materiales y suministros, con el objetivo de realizar la mejor distribución de estos recursos de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La gestión de los Recursos Humanos – dentro del Organismo Operador tendrá como pilar fundamental un sistema de ámbito participativo, en el cual la adopción de decisiones ha de ser descentralizada, existiendo un cierto equilibrio entre la comunicación descendente y la ascendente. Por otra parte, al establecerse los objetivos se tendrá en cuenta las observaciones de quienes deben alcanzarlos, existiendo cierto grado de autonomía en la forma de proceder para lograr las metas fijadas.

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de Operaciones, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* del responsable del Departamento de Personal.

La utilización de herramientas de gestión documental muestra una serie de ventajas dentro de la operativa del OO, tales como: reducción de tiempo, disminución en el consumo de papel, menor cantidad de recursos aplicados y por lo tanto, mejora de la eficacia, mejora de la productividad y de los resultados.

De acuerdo a lo anterior, el control de la documentación se realizará a través de la implantación de un sistema de base de datos, sistemas de información y auditorias de Recursos Humanos que se realizarán de forma anual.

La supervisión de metas realizadas para la gestión de los Recursos Humanos, viene dada por la escogencia de la metodología más adecuada considerando las metas definidas. Es decir, si las metas establecidas son de evaluar el desempeño, la metodología a utilizar será de ámbito comparativo. Si lo que se busca es optimizar la gestión de los recursos humanos, lo ideal sería utilizar métodos basados en resultados en el cual se establecen metas que han de cumplir los distintos trabajadores.

Adicionalmente, se ha de presentar un informe trimestral donde se evalúen variables como: bajas por enfermedad, ausencias, altas de personal, etc.

II. Optimización del sistema de control y evaluación de los recursos materiales

Para contar siempre con una adecuada gestión de los recursos materiales y humanos, evitando entorpecer la operativa del OO, se llevará un control de los recursos utilizados en los servicios prestados por la entidad, evaluando de forma constante el estado de los

mismos. Lo anterior vendrá reforzado a través de acciones de ordenamiento de los recursos y herramienta informáticas, siendo importante que la administración de los recursos se realice de forma transparente.

4.4. **Capacitación del personal**

Las acciones de capacitación son una herramienta que se ha de orientar al fortalecimiento de los valores éticos de los trabajadores, a la adquisición y actualización de sus conocimientos, buscando su desarrollo profesional e individual, que a su vez contribuya a elevar el desempeño, eficiencia y eficacia de los trabajos realizados dentro de los Organismos Operadores.

Objetivo: El objetivo del presente apartado, es establecer las acciones para el desarrollo del procedimiento de capacitación y desarrollo de personal en las tareas operativas del Organismo Operador.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal que hace parte de la estructura de operación del Organismo Operador.

Responsables:

- Director general: Establecer la orientación general del programa Anual de Capacitación y supervisar su versión final, así como sus posibles modificaciones.
- Director del área Operativa: Revisar y corregir el proyecto de Programa Anual de Capacitación, vigilando la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento.
- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia que han establecidos en este procedimiento.
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Desarrollo de Personal: Solicitar los cuestionarios de diagnóstico de necesidades de aprendizaje de personal a cada uno de los jefes de área, analizar los resultados y utilizarlos para elaborar el Proyecto de programa

Anual de Capacitación. Así mismo, presentar los resultados al Comité Interno de Administración y el Proyecto Programa para su autorización.

- Todo el personal: En su caso, cumplimentan y/o mantienen los registros necesarios para evidenciar el seguimiento de las acciones acordadas.

Desarrollo:

El procedimiento de capacitación de personal en el Organismo Operador, se ha de desarrollar a través de un protocolo de cumplimiento de tres etapas antes de su aprobación definitiva, las cuales pasan por un diagnóstico de necesidades de capacitación, elaboración y autorización del programa anual de capacitación, por último, se desarrolla el proceso de capacitación y pago propiamente dicho.

I. Diagnóstico de necesidades de capacitación

Durante el mes de octubre del año inmediatamente anterior, el jefe de Departamento de desarrollo de Personal remite a los Responsable de Áreas de los OO el cuestionario de Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje (CDNA), para que lo complementen con base en la orientación general que deberá contener el Programa Anual de Capacitación para el año siguiente.

Los Responsables de Áreas complementarán dichos CDNA, con base en los requerimientos de capacitación detectados en la evaluación de competencia de cada una de las personas que tienen a su cargo y de ellos mismos, si fuese el caso, retornándolo dentro de los tiempos estipulados al Departamento de desarrollo de Personal.

El Jefe del departamento de Desarrollo de Personal recibe los CDNA, los procesa, analiza e identifica las necesidades de capacitación de cada uno del personal que hace parte de la estructura de los OO.

II. Elaboración y autorización del programa anual de capacitación.

El Director General establece la orientación general que debe tener el programa Anual de Capacitación en función de las necesidades previstas para mejorar la actividad operacional del OO, evalúa los resultados obtenidos de la capacitación del año inmediatamente anterior, las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, igual que sus modificaciones. De igual manera, evaluará el proceso de mejora continua de la eficacia y de los valores éticos de los trabajadores.

El Jefe del departamento de Desarrollo de Personal, concentrará la información correspondiente a los requerimientos de capacitación enviado por cada uno de los responsables de área y las necesidades detectadas en forma directa a través del procesamiento y análisis de los CDNA. Posteriormente solicita la obtención de presupuesto para la prestación de servicios externos de capacitación para la distribución adecuada de los recursos de forma anual.

El Director del Área Administrativa y Finanzas, recibe, revisa y en su caso realiza las modificaciones al Proyecto del Programa Anual de Capacitación y entrega. A continuación, el Jefe de Departamento de Desarrollo de personal recibe el Proyecto, realiza las adecuaciones pertinentes y lo presenta para su consideración ante el comité interno de administración.

El comité interno recibe, analiza y si considera necesario, modifica o incorpora nuevos cursos al Programa de Capacitación Anual, el Jefe de Departamento de Desarrollo de personal realiza las correcciones solicitadas y remite la versión final del Programa Anual de Capacitación para su autorización al Director General, el cual autoriza y entrega el programa firmado.

III. Proceso de capacitación y pago.

Previa autorización del Director general, se inscribirá al trabajador en el curso de formación acordado, seleccionando los posibles prestadores del servicio conforme al proceso de adjudicación correspondiente, para elaborar el respectivo contrato. En caso de que el curso a impartir sea realizado por los instructores internos, no tiene costo, por lo tanto se omite la elaboración de contrato.

El Jefe del Departamento Administrativo, recibe constancia de participación y factura correspondiente para su autorización y pago.

Documentos de referencia:

Procedimiento Capacitación y Desarrollo Personal, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Estados Unidos Mexicanos, 2010.

Manuales varios de procedimientos de capacitación.

4.5. **Gestión ambiental**

De forma progresiva las organizaciones, independientemente de su actividad, tamaño o ubicación geográfica, han de cumplir con un mayor número de exigencias ambientales

impuestas por los entes gubernamentales del Estado, los usuarios y la sociedad en general, por ello, resulta imprescindible el uso de herramientas que integren el medio ambiente en la gestión global del OO.

La Gestión Ambiental es sin duda el criterio más desconocido por las organizaciones públicas en materia de GIRSU, siendo realmente un criterio que pretende observar los posibles impactos y tenerlos en consideración en el desarrollo de cualquiera de los procedimientos. La Gestión Ambiental contempla impactos al medio como son prevención en generación de RSU, reutilización de materiales bajo criterios seguros, reciclaje, emisiones a la atmósfera, ruido, vertidos líquidos, contaminación de suelos, suelos contaminados etc.

Con el objetivo de sistematizar de manera sencilla los aspectos ambientales generados en cada una de las actividades desarrolladas en el OO, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista del equilibrio con los aspectos socioeconómicos. Se hace necesario la implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo a la norma ISO 14001.

Otra de las ventajas ambientales de la implantación de un sistema de gestión ambiental, consiste en optimizar la gestión de los recursos y residuos generados, reduciendo los impactos ambientales negativos derivados de la actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales.

Para poder implantar un Sistema de Gestión Ambiental según la norma ISO 14001, se han de seguir los siguientes pasos:

i. Planificación: Definir la política ambiental, identificar los aspectos ambientales significativos, tener en cuenta los requisitos legales y definir todos los objetivos y metas ambientales que se desean conseguir, además de definir un programa de gestión ambiental.

   A la hora de identificar los aspectos ambientales se deben de tener en cuenta:

   - Emisiones a la atmósfera.
   - Gestionar los residuos.
   - Vertidos al agua.
   - Contaminación del suelo.
   - Usar las materias primas y los recursos naturales.
   - El ruido, el impacto visual, los olores, el polvo, las vibraciones.

- El efecto producido sobre el ecosistema por las actividades o servicios del OO.

ii. Implantación: Hay que tener en cuenta las estructuras y responsabilidades, la formación, sensibilización y competencias del personal, comunicación, los documentos que forman parte del Sistema de Gestión ambiental, control de dichos documentos, control operacional y los planes de emergencia con sus respectivas respuestas.

iii. Comprobación: Se realiza un seguimiento y medición de los resultados, se evalúa el cumplimiento legal, se debe tener en cuenta las no conformidades, aplicar acciones correctivas y preventivas, registrar los documentos y realizar las auditorias necesarias al Sistema de Gestión Ambiental..

iv. Actuación: Se lleva a cabo la revisión por la dirección y la certificación del SGA.

4.6. **Prevención de riesgos**

La prevención de riesgos es obviamente la visión crítica que se debe proyectar durante el desarrollo de cualquier procedimiento, por ello este criterio debe ser el más sensible y debe aportar todas las posibles contingencias o elementos críticos que se puedan presentar durante el desarrollo de las tareas operacionales.

La evaluación de riesgos laborales es una herramienta fundamental para la prevención de daños a la salud y la seguridad de los trabajadores. Su objetivo es identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo para:

- Eliminar de inmediato los factores de riesgo menos relevantes.
- Evaluar los riesgos que no van a eliminarse de forma inmediata.
- Planificar la adopción de medidas correctoras.

El pilar fundamental de la prevención de riesgos, consiste en examinar detalladamente todos los aspectos del trabajo que puedan causar daño a los trabajadores, este análisis debe ir acompañado del sentir por parte de los trabajadores, en vista que son los que mejor conocen su lugar de trabajo y las tareas desarrolladas.

Una evaluación de riesgos laborales debe englobar como mínimo los siguientes pasos:

i. Identificar los peligros presentes, por áreas y/o por puestos de trabajo.

ii. Identificar quienes pueden sufrir daños, contemplando la posibilidad de que existan colectivos especialmente sensibles a determinados riesgos.
iii. Evaluar los riesgos e identificar medidas que se deben adoptar.
iv. Documentar los hallazgos, detallando las medidas ya adoptadas y las pendientes.
v. Planificar las medidas pendientes e implementarlas.
vi. Revisar la evaluación y actualizarla cuando sea necesario.

Para la identificación de los riesgos asociados con las diferentes tareas que se realizan en las operativa diaria del OO (limpia, recolección, transporte, etc..), se deben elaborar una relación de actividades, para asignar a cada uno de ellas los riesgos más representativos. Para ello se propone, el siguiente esquema de trabajo a nivel general (Ver Cuadro2):

Cuadro 2. Esquema de relación de riesgos por operación y actividad

Descripción de las operaciones asociadas a la actividad	Operación								
	1	2	3	4	5	6	7	8	n
Caída de personas a distinto nivel.									
Caída de personas al mismo nivel.									
Caída de objetos por derrumbe o desplome.									
Caída de objetos en manipulación.									
Caída de objetos desprendidos.									
Pisadas sobre objetos.									
Choque contra objetos inmóviles.									
Choque contra objetos móviles.									
Golpes / cortes por objetos o herramientas.									
Proyección de fragmentos o partículas.									
Atrapamiento por o entre objetos.									
Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos.									
Sobreesfuerzos.									
Exposición a temperaturas extremas.									
Contactos térmicos.									
Contactos eléctricos directos.									
Contactos eléctricos indirectos.									
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas.									
Contacto con sustancias corrosivas.									
Incendios.									
Acidentes causados por seres vivos.									
Atropello o golpes con vehículos.									
Accidentes de tráfico.									
Exposición a ruido.									
Derivados de la falta o ausencia de señalización.									
Derivados de la circulación de vehículos por la planta.									
Derivados del trabajo en lugares confinados.									
Etc.									

En el Cuadro 2. las columnas operaciones 1, 2, 3, …n, hacen referencia a las distintas tareas a realizar dentro de la GIRSU.

Otra parte fundamental en la prevención de riesgos es la utilización por parte del personal, de los Equipos de Protección Personal (EPP) acordes a las tareas a desarrollar por cada uno. Los EPP son aditamentos necesarios para realizar las tareas operativas con seguridad, y en términos generales se describen en el Cuadro 3 a continuación.

Cuadro 3. Equipos de Protección Personal más utilizados y estimativa de vida útil

Estimativa de vida útil de los Equipos de Protección Personal – EPP		
Clase de elemento		Reposición
Guantes de nitrilo		Cuando estén rotas, perforadas y delgada por el desgaste.
Guantes de cuero		Cuando estén rotas, perforadas y delgada por el desgaste.
Guantes tejidos para trabajos suaves y manejo de herramientas, no están en contacto directo con líquidos y disolventes.		Cuando estén rotas, perforadas y delgada por el desgaste.
Máscara de gases		Cuando este dañado e imposibilite la respiración normal. En caso que el ajuste no sea hermético, cambiar el filtro..
Delantal		Cuando esté roto, perforado o deteriorado. Presentación inadecuada.
Bata		Cuando este rota o deteriorada.. Presentación inadecuada.
Cinturón de seguridad		Deteriorado por el trabajo.

Estimativa de vida útil de los Equipos de Protección Personal – EPP		
Clase de elemento		Reposición
Gafas de seguridad		Deterioradas por el uso.
Protector facial		Deteriorado por el uso.
Botas de goma.		Cuando estén rotas, en mal estado, deterioradas o haya perdido sus propiedades antideslizantes.
Mascarilla		Desechar de forma diaria.
Guantes de látex		Desechar después de un uso.
Botas de seguridad		Cuando estén rotas o en mal estado. Deterioradas y con pérdida de sus propiedades antideslizantes.

Como se puede observar en la tabla anterior, la mayoría de los EPP terminan su vida útil no por tiempo, sino por desgaste o perdida de sus propiedades, lo que conllevaría un aumento en la exposición al riesgo de contaminación o a daño del personal del OO.

4.7. **Inclusión social**

Las políticas de inclusión social hacen parte fundamental de cualquier OO y por ello, se han de tener en cuenta para la correcta confección del procedimiento operativo. La inclusión social en sí, es la manera por medio de la cual la entidad busca la integración y participación de segmentos de la población marginadas o con posibilidad de exclusión social, dentro de las labores y tareas diarias de gestión de los residuos sólidos urbanos.

En este sentido, en el momento de la entrada en funcionamiento del OO, los pepenadores formales e informales que hacen parte de la gestión de residuos sólidos en la actualidad, pasarán a integrar un grupo frágil y con altas posibilidades de exclusión de la sociedad.

Los pepenadores realizan tareas de separación del material valorizable en distintas etapas de la gestión de residuos (normalmente en el transporte y en el relleno sanitario), este grupo debería poder integrarse en gran parte dentro de la estructura operativa del OO, o bien, la entidad fomentar la creación de asociaciones de pepenadores dentro del margen legal y normativo de los Estados Unidos de México.

Para entrar a valorar la incorporación de este grupo o parte de él dentro de la estructura organizacional, se han de tener en cuenta factores como los culturales, económicos y sociales principalmente. Teniendo en cuenta lo anterior, se describen a continuación dichos factores enmarcados dentro de un entorno de oportunidades y amenazas.

Oportunidades

Culturales:

- Son un colectivo con apertura de participación para mejorar sus condiciones actuales.

Económicas:

- Ofrecer y concertar empleos con prestaciones de ley.
- La mano de obra calificada y especializada que constituye este grupo puede constituirse en recursos humanos para la implementación de programas de separación y aprovechamiento de residuos.
- Sus características de trabajo diario son indicadores de dedicación y adaptación a actividades laborales que se les destinen de acuerdo a su situación.

Sociales:

- Desarrollar al interior del grupo, campañas de educación social y sensibilización encaminadas a su dignificación.

Amenazas

Culturales:

- Grupo que vive en la marginalidad, lo cual origina falta de aspiraciones y deseos de superación.
- Arraigo al sitio y a la actividad de la pepena por características de antigüedad, edad y escolaridad.

Económicas:

- La pepena representa principalmente la única actividad laboral. Por carencia de habilidades y/o capacidades para acceder a otras ocupaciones.
- Percepción de que siempre seguirá entre el residuo como única fuente de trabajo.

Sociales:

- La mayoría no tiene estudios.
- No tienen apoyo a nivel social que les respalde en sus necesidades más apremiantes.
- Existe desconfianza en las instituciones.

Dentro de la operativa del OO, adicionalmente a la inclusión de los pepenadores dentro de los procesos operativos de la gestión integral de los RSU, se ha de buscar la firma de acuerdos colaborativos con organizaciones no gubernamentales o sociedades que trabajen en pro de las personas con riesgo de exclusión social, estableciéndose dentro del total del staff operativo de las plantas, estaciones de transferencia, rellenos sanitarios, etc., o en la misma sede del OO, un porcentaje aproximado al 10% de este colectivo respecto al total de personal, con el objetivo de realizar tareas de ámbito secundario dentro de las instalaciones.

5. EJE TÉCNICO

Las actividades técnicas representan la puesta en funcionamiento de los servicios en el/los municipio/s. Estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta un conjunto de criterios (Ver Figura 4) como los objetivos y metas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, los cuales deben ser planificados y coordinados empleando los recursos materiales y humanos del Organismo Operador. Estos servicios deben poder ser evaluados por la entidad, atendiendo a las comunicaciones que se puedan recibir por parte del usuario final del servicio, es decir, los ciudadanos y usuarios comerciales.

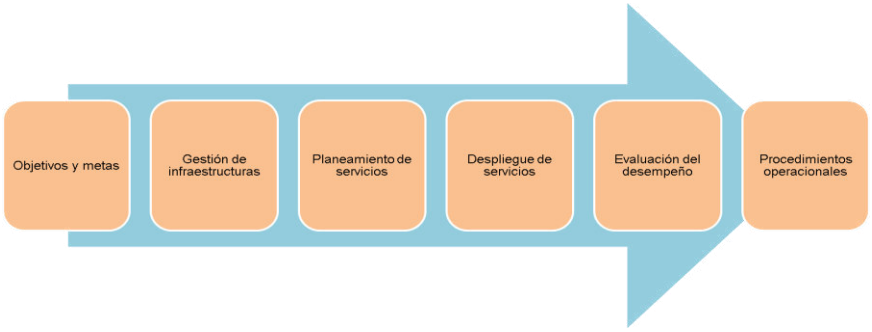


Figura 4. Esquema de criterios técnicos

A continuación se desarrollan cada uno de estos criterios, con el propósito de entender su importancia al momento de ser analizados en la confección de cualquier procedimiento.

5.1. **Gestión de infraestructuras**

Para la correcta gestión de las infraestructuras, se hace necesario que exista un amplio conocimiento por parte del responsable, de los principios técnicos de los sistemas de gestión, con el objetivo de poder proponer soluciones no convencionales y priorizar las actuaciones. Teniendo en cuenta que las variables que inciden en la planificación y gestión de las infraestructuras, vienen dadas por la generación de residuos, la evolución de la población, modelo de consumo y producción, etc.

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de Operaciones, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* de los responsables del Departamento de Planeación y el Departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales.

El control documental debe considerar:

- Informe semestral de gestión de cada una de las infraestructuras, donde aparecerá detallado rendimientos anuales de RSU gestionado, horas útiles de trabajo, costes de mantenimiento e imprevistos, indicadores de desempeño, etc.
- Informe comparativo de indicadores de desempeño entre infraestructuras bajo la supervisión del Organismo Operador.

La supervisión de las metas se pueden diferenciar en las concretas numéricas o no numéricas. En el primer caso se ha de recopilar y contar con información que permita realizar un monitoreo fiable del progreso logrado, en el segundo caso, los indicadores podrán utilizarse para monitorear los objetivos, para las cuales no se han establecido metas numéricas, pero que de alguna manera ponen de manifiesto el progreso en general de la gestión de las infraestructuras.

Los informes e información sobre la supervisión de metas, debe estar a disposición de todos los actores de la gestión de los residuos, de forma tal, que todas las partes puedan estar al tanto de lo que está sucediendo y contar con la información.

5.2. **Planeamiento de servicios**

La planificación es uno de los ejes primordiales en la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios, en vista que, permite prever en el tiempo las acciones a desarrollar por los Organismos Operadores, tendientes al cumplimiento de sus objetivos y

metas de mejora de la calidad en la prestación de los servicios de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, optimizando de esta forma los recursos disponibles (humanos y materiales).

En el planeamiento de los servicios se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Implementar una verdadera gestión integral de las infraestructuras basada en los niveles de servicio, asegurando así la eficiencia de las inversiones realizadas y por realizar. Teniendo en cuenta una visión del ciclo de vida total, promoviendo que los diseños de las infraestructuras sean de calidad y que responden a los niveles de servicio planteados en el momento de su planeación.
- Contar con un inventario confiable y perdurable en el tiempo de las infraestructuras propiedad del OO, en el que este indicado su ubicación, condiciones de servicio y valor actual. En esta línea de acción, se ha de promover la instrumentación escalonada de un sistema de planificación centralizado en los conceptos de gestión patrimonial eficiente y de gestión del riesgo de las infraestructuras.
- Fortalecer las herramientas de planificación, así como, su aplicación y seguimiento con amplia participación de los ciudadano (usuarios) y los diferentes entes del estado.
- Promover la continuidad de gestión en periodos de cambio de la Administración, incluyendo la conservación de la información técnica de los sistemas y la implementación continuada de los planes de inversión a mediano y largo plazo.
- Instaurar la cultura de planificación y buena ingeniería en los Organismos Operadores, a través del fortalecimiento de la capacidad técnica y formación del personal en las competencias laborales de sus cargos, desde el nivel operativo hasta el de dirección.

5.3. **Despliegue de servicios**

Se considera despliegue de los servicios para la gestión integral de los RSU por parte del OO, la entrada en funcionamiento de los sistemas de gestión, como: limpieza urbana, almacenamiento temporal de los residuos, servicio de recolección y transporte de los residuos a las Estaciones de Transferencia, plantas de valorización y sitios de disposición final.

V. Limpieza urbana

El servicio de limpieza viaria se caracteriza por la realización de las tareas de barrido en las calles y aceras de la vía pública, por ello, está fuertemente condicionado por la estructura y configuración urbanística de las calles y zonas que componen los municipios. Otro factores condicionantes son: la características de las viviendas, la densidad de población, etc., lo cual influye de forma directa en el estado de limpieza de la calle y por tanto, de las necesidades de limpieza.

Para lograr compaginar estos parámetros y obtener unos resultados que puedan resultar satisfactorios para la ciudadanía, en la actualidad se aplican principalmente dos métodos de limpieza viaria: Barrido manual y mecanizado.

1) Barrido manual:

Se entiende por barrido: la limpieza, recolección y posterior transporte de los residuos y todo tipo de material residual existente junto a las aceras, calzadas, plazas o cualquier otra parte de la vía pública objeto de este ámbito, hasta su tratamiento o eliminación.

Se aplica a las cabeceras de municipio, así como a zonas que presenten dificultades para el barrido mecánico por razones de acceso, como grandes pendientes o falta de pavimentación en las vías, las cuales han sido objeto de inclusión en las zonas de limpieza establecidas.

Esta tarea se efectúa por un equipo de trabajo formado por una persona, un coche de limpieza y escoba, de acuerdo con las características de la calle. Cada equipo de barrido es dotado con los utensilios necesarios para llevar a cabo con eficacia su tarea y seguir un itinerario o zona de actuación, definido previamente por jefatura de servicio.

Los restos objeto del servicio son todos los que se encuentran en la vía pública y en particular, los producidos por el tránsito de peatones y por vehículos, los restos de la recolección domiciliaria que pudieran haberse depositado después de la propia recolección, los excrementos de animales existentes en la vía pública y especialmente, en los espacios de juegos infantiles, las paradas de transporte público, los alrededores del mobiliario urbano y los edificios o instituciones de gran afluencia de personas (mercados, hospitales, etc.).

VI. Servicio de recolección

Se entiende por residuos sólidos urbanos objeto del actual sistema de recolección, aquellos residuos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas, pequeñas industrias, etc., que son depositados por los ciudadanos en los puntos de la vía pública

tácitamente establecidos, para su recolección por el personal y equipos del servicio de limpia. De forma general tienen esta consideración:

- Los residuos ya mencionados generados por particulares, comerciantes, hoteleros, bares y restaurantes y resto de actividades análogas.
- Los residuos procedentes de mercados, mercados ambulantes, muestras comerciales, recintos feriales, fiestas populares u otros actos especiales.
- Cenizas de carácter domiciliario siempre que se haya comprobado previamente que están debidamente apagadas.
- Restos de pequeñas reparaciones domésticas, incluidos escombros con un peso máximo estimado de 50 kg.
- Los residuos de colegios, hogares de ancianos, guarderías, dependencias sanitarias, hospitales (se excluyen residuos especiales y peligrosos) y otros establecimientos públicos.
- Residuos industriales asimilables a domésticos. Se exceptúan de esta recolección aquellos residuos que el industrial esté obligado por la normativa vigente a gestionar directamente.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías, áreas públicas y del vaciado de papeleras.
- Recolección de electrodomésticos u otros objetos domésticos abandonados en la vía pública.
- Recolección de animales muertos que aparezcan en la vía pública y cuyo peso estimado no sea superior a 60 kg.

La recolección de los residuos sólidos urbanos tiene por objeto retirarlos de los almacenamientos temporales o fuentes de generación, para transportarlos a las instalaciones de transferencia, reciclaje y tratamiento o al sitio de disposición final, si fuese el caso.

Se considera recolección ordinaria aquella que realiza el personal adscrito al servicio, en aquellos lugares donde los ciudadanos depositan los residuos generados, en bolsas de plástico o en aquellos recipientes destinados a tal efecto.

La recolección se realiza mediante equipos de trabajo formados por camión recolector, un conductor y dos ayudantes u operarios. La capacidad de carga del recolector viene

determinada por la tipología urbana, tanto en lo referente a ancho de calles como a densidad de población por itinerario.

El conductor es el responsable del equipo, de la conducción del mismo y de cumplir con la ruta o itinerario de recolección establecido previamente por los servicios técnicos, mientras que los ayudantes son los responsables de recoger los residuos de la vía pública y depositarlos en la tolva del camión, evitando que queden restos o derrames, accionando los mandos de compactación del vehículo en los casos que el recolector sea un autocamión compactador.

Una vez que el vehículo está cargado o bien haya finalizado el itinerario establecido, los residuos recolectados son transportados a la Estación de Transferencia, a la planta de valorización y reciclaje o al sitio de disposición final, si fuese el caso, de tal manera, que durante una jornada de trabajo se considera que realizan en promedio dos vaciados del camión, el primero hacia la mitad de la jornada y el segundo al finalizar la misma.

VII. Sitios de disposición final.

El Relleno Sanitario o sitio de disposición final es el que recibe el rechazo procedente del tratamiento del residuo en la planta de valorización y reciclaje o en su caso, del residuo que por sus características físicas no tiene ninguna posibilidad de ser valorizado. Está instalación entrará en funcionamiento, desde el momento que se inicie la recolección de los residuos (si el relleno sanitario es de nueva construcción).

Las descripciones técnicas para el acondicionamiento y sellado de los sitios de disposición final de residuos se muestran en el “Anexo B. Descripciones técnicas”.

5.4. **Evaluación del desempeño**

Bajo esta línea de acción, se buscará consolidar los sistemas de indicadores necesarios en un único sistema alineado con los objetivos y metas establecidos. Buscando un único sistema consensuado y estandarizado de indicadores de desempeño, con definiciones claras de las variables, indicadores y su cálculo.

Para cada meta planteada se deberá contar con uno o varios indicadores específicos, preferencialmente tomados de sistemas que permitan la comparación internacional de los Organismos Operadores.

A través de esta óptica, se buscará fomentar la comparativa objetiva de resultados por parte de los usuarios, lo cual tendrá un efecto positivo en la eficiencia de los mismos.

Finalmente con base en los indicadores de desempeño, se determinará una clasificación que permita capturar de manera sistemática su nivel de desempeño en función de su tamaño y de esta manera, orientar la política de acciones de actuación y de inversión.

De forma complementaria al sistema de indicadores de desempeño, sería recomendable la implantación de la contabilidad regulatoria, la cual dará transparencia a la información entregada por los Organismos Operadores y permitirá incorporar modelos de participación ciudadana en la rendición de cuentas de estos organismos.

Para la construcción de los indicadores de desempeño, se recomienda seguir los pasos propuesto en la Figura 5.

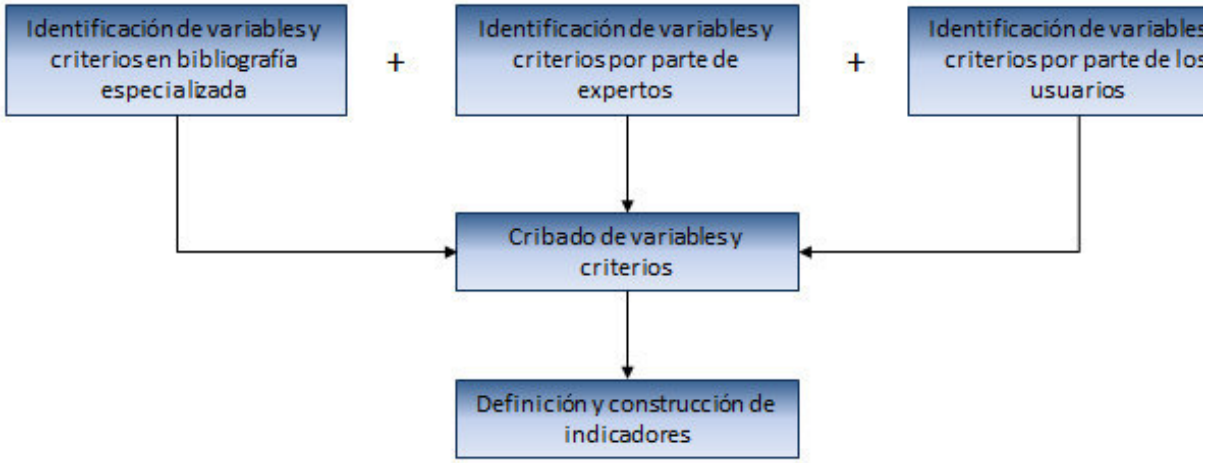


Figura5. Pasos para la construcción de indicadores de desempeño

En el Anexo A. Indicadores para el Monitoreo del PMPGIRSU de la Guía para la Elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los RSU de Semarnat (2006), se recomiendan una serie de indicadores de ámbito general para: el barrido manual, barrido mecánico, recolección, centros de acopio, plantas de tratamiento, transferencia y disposición final (ver Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU).

5.5. **Procedimientos operacionales**

Dentro del ámbito de los procedimientos operacionales, se engloban los distintos servicios a prestar por el OO, desde las tareas de limpieza urbana hasta la disposición final del rechazo procedente del tratamiento / reciclaje.

En la Figura 6. se muestran las distintas tareas que hacen parte de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

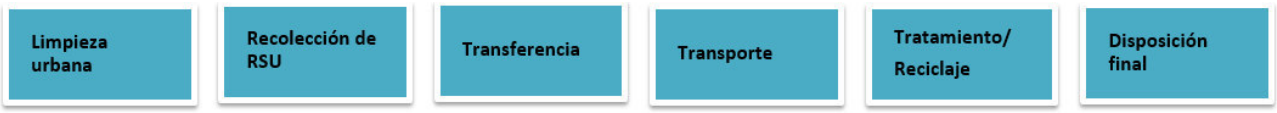


Figura 6. Esquema de procedimientos operacionales

A continuación se realiza una descripción del procedimiento operacional para cada una de las distintas actividades mostradas en la ilustración anterior.

5.5.1. Procedimiento general del servicio de limpieza urbana

El servicio de limpieza urbana por sus características en general, es uno de los que ha de contar con un sistema de planificación bien coordinado por parte del OO, teniendo en cuenta el alcance y sectores a los que ha de dar cobertura el servicio (zonas públicas).

Objetivos: Establecer los lineamientos que deben ser implementados para garantizar un servicio de limpieza urbana de calidad.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal encargado del servicio de limpieza urbana.

Responsables:

- Dirección general: Conocer el presente procedimiento
- Director del área Operativa: Conocer y aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar el presente procedimiento en el área de su competencia
- Director del área de Administración y Finanzas: Aplicar el presente procedimiento en el área de su competencia
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el área de su competencia

Desarrollo:

El Departamento de Planeación es responsable de elaborar procedimientos en donde se describa a detalle las actividades y métodos de limpia a emplear, e identificar los lugares públicos que estarán sujetos a este servicio. Además, de coordinar la logística de las rutas de barrido.

Por otro lado, el personal de limpieza debe enfocarse en recolectar los residuos que sean producto de la limpieza urbana. Los que son generados en las casas habitacionales, comercios, plazas, etc. deben ser atendidos por el servicio de recolección.

Los residuos recolectados durante la prestación del presente servicio serán transportados a las plantas de selección y tratamiento o al relleno sanitario (R.S.) según corresponda.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá destinar una partida del presupuesto anual para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de los equipos.

El Departamento de Servicio de Atención al Usuario (S.A.U.) debe atender y dar seguimiento a las reconocimientos, quejas y sugerencias que el cliente emita. En caso de que sea requerido debe aplicar el procedimiento de apelaciones, quejas y sugerencias.

El Organismo Operador puede celebrar convenios con terceros para concesionar el servicio de limpieza urbana, sin que éste pierda sus atribuciones en el mismo. En caso que el servicio este a cargo del Organismo Operador, la operación técnica la coordinará la Dirección de Operación.

5.5.2. Procedimiento general del servicio de recolección de RSU

Dentro del procedimiento operativo de recolección de RSU, es de suma importancia tener en cuenta factores tales como: la planificación de las rutas de recolección, clase de residuo a recoger (Municipal o Industrial), equipos de protección adecuado a utilizar por parte del equipo de recolección, etc., para garantizar la eficiencia y seguridad en el servicio.

Objetivos: Establecer los lineamientos Operativos del Servicio de Recolección de RSU.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal involucrado con el Servicio de Recolección de RSU.

Responsables:

- Director general: Conocer el procedimiento
- Director del área Operativa: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento.

- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia que han establecidos en este procedimiento.
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia.
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- Personal de recolección: Conocer y aplicar el presente procedimiento.

Desarrollo:

El servicio de recolección de residuos sólidos urbanos se brinda a toda la población sin discriminación alguna. La cual debe de pagar por este servicio con base a lo establecido en el Apartado 6 “Eje financiero”, dicho ingreso está a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

Este servicio idóneamente debe de realizarse de manera separada, es decir, que debe existir una separación en la fuente de los residuos en orgánicos e inorgánicos. Para lo cual, el Departamento de Planeación debe desarrollar procedimientos en los cuales se especifique el método de recolección y la logística de la misma.

Por otro lado, se puede prestar el servicio de recolección a los residuos considerados como de manejo especial, para lo cual el Departamento de Finanzas es el encargado de determinar las tarifas aplicables por esta clase de servicio y el Departamento de Planeación de la logística.

Por ninguna razón el personal encargado de la recolección aceptará residuos identificados como peligrosos en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

La Dirección de Operación es responsable de establecer, monitorear y optimizar las rutas de recolección. Además de proporcionar el equipo de protección adecuado al personal encargado de la recolección.

En lo referente a los vehículos de recolección, éstos deben estar sujetos a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, el cuál es elaborado por el Departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales. Además de esto, los vehículos deben ser lavados al termino de sus actividades con la finalidad de mantener la calidad del servicio.

De igual manera, mientras que el vehículo se encuentre en la ruta de recolección, queda estrictamente prohibido que el personal lleve a cabo actividades de separación de residuos. En caso que se identifique al personal realizando estas actividades, se debe aplicar el procedimiento de acciones correctivas.

Una vez que el vehículo haya cumplido con su ruta, éste deber ser pesado y tarado con la finalidad de contar con un control estadístico de los residuos recolectados.

En caso de que algún cliente requiera presentar un reconocimiento, queja o sugerencia deberá realizarla a través del Departamento de Servicio de Atención al Usuario. Quien dependiendo de la índole de ésta, procederá a aplicar el procedimiento para el tratamiento de apelaciones, quejas o sugerencias.

Además de aplicar el presente procedimiento, cada una de las Direcciones deben desarrollar los procedimientos que consideren adecuados, para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de recolección de RSU.

Documentos de referencia:
NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos"

5.5.3. Procedimiento general del servicio de disposición final de RSU

En el relleno sanitario o sitio de disposición final, adicionalmente a las tareas de enterramiento del rechazo procedente del tratamiento, se han de realizar actividades de control ambiental, como la gestión de los lixiviados generados, biogás, olores, etc.

Objetivo: Establecer los lineamientos para el servicio de disposición final de los RSU.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todo el personal encargado del servicio de disposición final de RSU.

Responsables:

- Director general: Conocer el procedimiento
- Director del área Operativa: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en el ámbito de su competencia
- Jefe del departamento de Planeación: Aplicar los lineamientos referentes a la planeación establecidos en este procedimiento

- Jefe del departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales: Aplicar los lineamientos de su competencia establecidos en este procedimiento
- Director del área de Administración y Finanzas: Vigilar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento, conforme a su competencia
- Encargado del Servicio de Atención al Usuario: Aplicar el presente procedimiento en el ámbito de su competencia
- Personal operativo del relleno sanitario: Conocer y aplicar el presente procedimiento

Desarrollo:

La Dirección de Operación en coordinación con el responsable del relleno sanitario deben de elaborar los procedimientos que describan en detalle la operación del RS, la capacitación al personal operativo, el programa de monitoreo y de acciones correctivas, así como, los estipulados en las Normas aplicables.

En todo las fases de las que se conforma el proyecto para la definición del sitio de disposición final, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003 “Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarios de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial”.

Siendo esta Norma Oficial Mexicana el eje rector del diseño, construcción, operación y clausura del relleno sanitario.

Durante la vida útil del Relleno Sanitario no debe permitirse el ingreso de residuos peligrosos identificado en la NOM-052-SEMARNAT-2005. En el caso de ser identificados, éstos deben ser reportados a las autoridades competentes para que se hagan cargo de su manejo.

En lo referente al personal operativo del Relleno Sanitario, éste debe ser capacitado periódicamente en temas relacionado con sus actividades, seguridad personal, atención a contingencias, entre otras. Asimismo, de proporcionarle el equipo de protección personal que se consideren adecuados.

El Departamento de Mantenimiento, Construcción y Recursos Materiales, es el encargado de suministrar el equipo necesario para que el personal del RS pueda realizar las actividades de mantenimiento, ya sea correctivo o preventivo, supervisar la construcción de nuevas obras civiles y demás actividades que sean de su competencia.

El Departamento de Planeación debe identificar posibles sitios para la ubicación de un nuevo relleno sanitario e iniciar su construcción, por lo menos un año antes de la que vida útil del RS que se encuentra en operación sea rebasada.

La Dirección de Administración y finanzas será la encargada de establecer los costos por este servicio, así como de administrar el mismo.

La operación del Relleno Sanitario (RS) puede ser concesionada, en caso de que el Organismo Operador lo considere viable.

Documentos de referencia:

NOM-083-SEMARNAT-2003 “Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarios de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial”.

NOM-052-SEMARNAT-2005 “Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos”

6. EJE FINANCIERO

El eje financiero representa un pilar fundamental en la gestión de los OO, teniendo en cuenta que, de su buena gestión se soporta gran parte de la viabilidad a nivel económico de la entidad. Para la valoración del eje financiero se consideran los siguientes criterios (Ver Figura 7.):



Figura 7. Esquema de criterios financieros

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de Administración y Finanzas, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* de los responsables de los Departamentos Administración y Finanzas.

6.1. **Gestión de Ingresos Públicos**

Los ingresos públicos son los procedentes de las tarifas de recaudación ciudadana y tarifas de recaudación comercial. Por otra parte, otra de las posibles fuentes de financiamiento es la obtención de recursos proveniente de la parte federal.

Es importante resaltar que, si bien los residuos de manejo especial son de competencia estatal, su destino final son los rellenos sanitarios de competencia municipal y representan una potencial fuente de ingresos.

Un ejemplo son los apoyos de hasta el 50% del costo total por parte del PRORESOL, correspondiente a la inversión en proyectos de manejo de RSU que puede incluir: barrido, recolección, transporte, estación(es) de transferencia, centros de aprovechamiento de RSU, disposición final, clausura de tiraderos, y en su caso, el tratamiento de los RSU.

En caso de que fuese necesario, las inversiones que no sean cubiertas por las 'Aportaciones extraordinarias del Estado', serán asumidas por los distintos municipios que harán parte del OO. La obtención de estas fuentes de financiamiento requiere de la gestión por parte del municipio.

I. Tarifa de recaudación ciudadana

Para el establecimiento de la tarifa por recaudación de los RSU se precisa de una estimación de los costes del servicio, que lleva implícito a su vez una contabilidad de costos, una medición del volumen de los residuos, una base de datos de los usuarios y un conocimiento sobre la capacidad de pago de los usuarios. Según el estado actual y la información disponible, la tarifa a aplicar deberá ser estimada y, una vez se disponga de más información, ser actualizada.

Una vez se disponga de los datos reales sobre los costos del servicio, el valor actual a cobrar dependerá de la tecnología utilizada, de los costos de inversión, del tamaño del mercado, de la capacidad y disponibilidad del pago, y de los aportes públicos. La fórmula general para el cobro del servicio es la siguiente (Figura 8.):

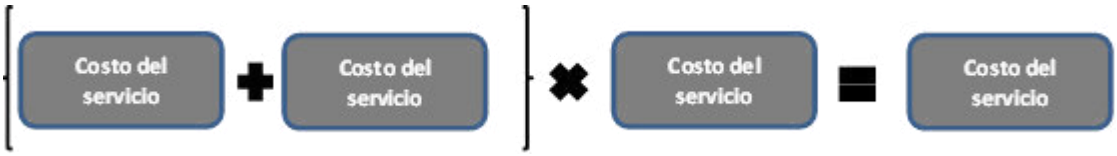


Figura 8. Fórmula general para el cobro de servicio

El importe de la tarifa a aplicar debe contener una parte fija y una parte variable: la parte fija reduce los incentivos a disposición ilegal (tiraderos a cielo abierto), garantiza un ingreso mínimo y recupera los costos fijos, mientras que la porción variable incentiva el reciclaje y la eficiencia. Al mismo tiempo, se deben diferenciar las tarifas según el tipo de usuario (residencial, comercial e industrial) y las cantidades generadas por cada tipología.

En sistemas tarifarios maduros (con una implantación completa y estandarización de los procesos y sus revisiones) se puede establecer una metodología para un cargo fijo y un cargo variable en función de las toneladas recogidas, según se detalla:



Dónde:

TC: Tarifa de comercialización

TLU: Tarifa de limpieza urbana

TBL: Tarifa de barrido y limpieza

TRT: Tarifa de recolección y transporte

TDF: Tarifa de disposición final

TTL: Tarifa de tratamiento de lixiviados

TA: Tarifa de aprovechamiento

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio público uti universi (universal para todos los ciudadanos), donde previamente no existe la celebración de ningún contrato y un gran sector de la población considera que es un servicio gratuito, que va comprendido en el pago de otras contribuciones, se ha considerado que mientras se consolida y se acredita ante la ciudadanía el organismo operador de GIRSU, el cobro de esta tarifa lo realice la tesorería municipal de los Ayuntamientos que integren el organismo, asociando el pago al cobro de otros conceptos, como podría ser el impuesto predial.

Dado que uno de los objetivos del OO es garantizar la viabilidad financiera del servicio a largo plazo, se considerará la revisión de dicha tarifa una vez se conozcan en detalle los costes operativos y de mantenimiento del servicio.

- **Estrategias para el cobro del servicio**

El objetivo de establecer un sistema tarifario para el servicio de recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos, es el de asegurar la sostenibilidad financiera del servicio y por consiguiente del OO. Para la cobranza del servicio, se establecen tres posibles sistemas: (i) el cobro incluido en la facturación del impuesto predial, (ii) el envío periódico a los usuarios de la factura asociada el manejo de residuos sólidos urbanos, o (iii) el cobro conjunto con otros servicios públicos.

i. Cobro incluido en la facturación del impuesto predial

Este sistema es poco eficiente dado que el índice de morosidad en el pago de este impuesto es generalmente muy alto. Una alta morosidad deriva en que el servicio tenga que ser subsidiado, generalmente por la municipalidad, al no cubrirse los costos.

ii. Envío periódico a los usuarios de la factura

Otra forma de cobranza es el envío periódico a los usuarios de la factura relacionada directamente con el manejo de residuos sólidos. Este sistema también presenta altos índices de morosidad, puesto que la población da prioridad a la disponibilidad de otros servicios como el agua o la electricidad. Además, este sistema presenta un coste administrativo mayor que el resto de sistemas.

iii. Cobro conjunto con otros servicios públicos

Según se ha comprobado en otros países de referencia en América Latina, la cobranza de tarifas facturada conjuntamente con otros servicios públicos como agua potable y energía eléctrica, en general es eficiente y logra el autofinanciamiento de los servicios de manejo de residuos sólido urbanos.

Con este sistema la población debe pagar al mismo tiempo varios servicios esenciales, lo cual reduce las posibilidades de morosidad puesto que en caso de no realizar el pago existe la posibilidad de suprimir la entrega de un servicio (agua o electricidad) al que la población normalmente da más prioridad que al servicio de recolección de residuos.

En este sentido, la propuesta es asociar el cobro a la factura del servicio de agua. Las tarifas de este servicio oscilan menos en el tiempo que las tarifas eléctricas y simplifican la factura conjunta.

II. Tarifa por recaudación comercial

La recaudación por los servicios prestados de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos clasificados como comerciales, viene dado por el establecimiento de una tarifa especial para estos residuos. Al no disponerse de la información respecto a la generación de esta clase de residuos, esta se calcula utilizando como referencia el estudio "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos PWI S.A.C 2014", elaborado en Perú para 10 ciudades con población similar a los municipios que hacen parte del OO del Edo. de México.

Se puede tomar el supuesto que del total de toneladas de RSU generados en el Edo. de México un 20%[1] son de comercios y/o prestadores.

Las tarifas para estos servicios es la que ya tienen establecidas los municipios tipo presentes en México, con una previsión de incremento previsto de acuerdo al INPC. Se ha de tener en cuenta que a día de hoy se prestan los dos servicios (ciudadano y comercial), pero con un sistema de cobro diferenciado, los comercios y/o prestadores de los servicios pagan a los pepenadores por la recolección de los RSU que generen y existen tarifas que se pagan directamente al relleno sanitario para la disposición final de los residuos, diferente de los tiraderos a cielo abierto en los cuales no se ha de pagar por depositar el residuo..

III. Aportaciones y subvenciones

Las aportaciones y posibles subvenciones, contemplan el apoyo financiero de los municipios al organismo operador para cubrir los gastos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema, renovación del parque vehicular, ampliación del relleno sanitario u otra actividad relacionada con la gestión integral de los residuos, hasta que el OO alcance una estabilidad financiera. Se contempla que las contribuciones realizadas por cada uno de los municipios sean proporcionales a la población beneficiada por cada uno de los proyectos.

---

[1] "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos PWI S.A.C 2014" ,

Una de las posibles fuentes de financiamiento es la obtención proveniente de un recurso federal.

Es importante resaltar que, si bien los residuos de manejo especial son de competencia estatal, su destino final son los rellenos sanitarios de competencia municipal y representan una potencial fuente de ingresos.

Un ejemplo son los apoyos de hasta el 50% del costo total por parte del PRORESOL, correspondiente a la inversión en proyectos de manejo de RSU que puede incluir: barrido, recolección, transporte, estación(es) de transferencia, centros de aprovechamiento de RSU, disposición final, clausura de tiraderos, y en su caso, el tratamiento de los RSU.

En caso de que fuese necesario, las inversiones que no sean cubiertas por las 'Aportaciones extraordinarias del Estado', serán asumidas por los distintos municipios que harán parte del OO. La obtención de estas fuentes de financiamiento requiere de la gestión por parte del municipio

Estudios y programas

- Elaboración de Programas para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de orden estatal, municipal o intermunicipal, que establezcan la política ambiental local en la materia con base en la política nacional, y defina las estrategias, acciones y metas locales específicas, enfocadas a: 1) Resolver los problemas ambientales originados por el manejo inadecuado de los residuos; 2) Mejorar el manejo de los residuos en el ámbito local en el corto, mediano y largo plazo; 3) Fomentar el aprovechamiento máximo de los RSU y RME y su reintegro a cadenas productivas.
- Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la construcción de infraestructura relacionada con el manejo y disposición final de los residuos

Obras

- Construcción de rellenos sanitarios nuevos o ampliaciones de aquellos que se encuentren en funcionamiento, y que cumplan con lo especificado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, con una vida útil de al menos 20 años, salvo que esté fundamentado técnicamente y, cobertura regional o intermunicipal.
- Rehabilitación de tiraderos a cielo abierto para su transformación a Relleno Sanitario al cumplir con la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, con una vida útil de al menos

20 años, salvo que esté fundamentado técnicamente y, cobertura regional o intermunicipal.

- Saneamiento y clausuras de tiraderos a cielo abierto, siempre y cuando se cuente con un sitio para la disposición final de los residuos, que cumpla con la norma NOM-083-SEMARNAT-2003; así como clausuras de celdas de rellenos sanitarios.
- Construcción de centros de acopio temporal multi-residuos.
- Estos proyectos deberán contar con un estudio de factibilidad que aporte elementos para demostrar la viabilidad técnica y financiera del proyecto propuesto, aprobado por SEMARNAT.

Equipo y Maquinaria

- Adquisición de vehículos de recolección, que formen parte de un proyecto integral de optimización en el servicio, y se justifique ampliamente su adquisición.
- Adquisición e instalación de contenedores para vía pública, de acuerdo a la localidad y problemática específica.
- Adquisición de maquinaria para la operación de rellenos sanitarios, que formen parte de un proyecto integral de optimización en el servicio, y se justifique ampliamente su adquisición.
- Adquisición de equipo y maquinaria para la valorización de los residuos

Otra posible fuente de subsidios es a través del "Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas"[2]. La otorgación de recursos se realiza conforme a los criterios que establezca la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con base en los Acuerdos que derivan del mecanismo de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto establezca la Comisión de Presupuesto y Cuenta. En dicho Acuerdo se establecen y definen los criterios de selección para cada ejercicio fiscal.

[2]http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/012_comisioneslxii/01_ordinarias/023_medio_ambiente_y_recursos_naturales/10_pef_2015

Así como el "Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL)" del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)[3], destinada a otorgar Apoyos Financieros No Recuperables a los gobiernos municipales y estatales, a fin de incentivar la participación privada en proyectos de inversión de infraestructura de servicios públicos urbanos, enfocados a residuos sólidos como son el servicio de barrido, recolección, separación, aprovechamiento y reciclaje, así como disposición final en rellenos sanitarios.

El control documental viene dado por la facturación realizada de forma anual y el nivel de eficiencia en el cobro, registrado durante el año por parte de los usuarios (población en general y comercial).

Por otra parte, las distintas aportaciones recibidas y gestionadas por el OO requieren de un control muy estricto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del mismo, desde el momento de adjudicación de la licitación pública hasta el desembolso correctamente justificado de las mismas, a través de los comprobantes de adquisición de equipos o en su caso certificaciones de las obras realizadas.

Se realizará a través de la elaboración de un informe mensual o trimestral dependiendo de la periodicidad de la facturación, en el cual se recoge y resume el análisis de los resultados globales del periodo, entre los principales puntos que ha de incluir este informe están:

- Análisis de los resultados globales del periodo correspondiente
- Objetivos cualitativos del periodo y grado de cumplimiento
- Situaciones del mercado
- Objetivos cualitativos y cuantitativos del periodo siguiente
- Etc.

6.2. **Gestión de Ingresos Complementarios**

Se considera como ingresos complementarios, los ingresos generados de la venta de subproductos recuperados.

La supervisión de metas se llevara a cabo mediante la elaboración de un informe mensual o trimestral dependiendo de la periodicidad de la facturación, en el cual se recoge y

[3] http://www.fonadin.gob.mx/wb/fni/proresol

resume el análisis de los resultados globales del periodo, entre los principales puntos que ha de incluir este informe están:

- Análisis de los resultados globales del periodo correspondiente
- Objetivos cualitativos del periodo y grado de cumplimiento
- Situaciones del mercado
- Objetivos cualitativos y cuantitativos del periodo siguiente
- Etc

I. Venta de materiales recuperados.

Aunque en muy baja escala todavía, los ciudadanos seleccionan y recuperan materiales antes de entregar la basura a los camiones recolectores, hay muchos pepenadores "piratas" que recuperan materiales en las rutas de recolección adelantándose al paso de los camiones de aseo público, los empleados de los propios camiones recolectores de los servicios públicos seleccionan y recuperan una cantidad importante de materiales reciclables y finalmente los pepenadores en el sitio de disposición final. Todos estos materiales que se recuperan van destinados a un mercado a través de los denominados centros de acopio, que debido a la complejidad del proceso de comercialización y la recuperación industrial tiene muchas variantes por lo que estos "intermediarios" juegan un papel muy importante, que pueden clasificarse desde domésticos informales hasta grandes consorcios que manejan volúmenes importantes de materiales.

El control documental viene dado en primera medida por el reporte de material recuperado potencialmente valorizable en cada una de las infraestructuras de separación y los comprobantes de venta en el mercado del reciclado de dicho materia.

6.3. **Gestión de Egresos**

La gestión de los egresos conlleva la planificación y control de los gastos como objetivo necesario para mantener niveles razonables de los gastos. El planificar los egresos no debe ser enfocado únicamente en la reducción de los mismos, sino más bien a un mejor aprovechamiento de los recursos limitados, ligándose de forma directa con las futuras metas y operaciones planificadas, así como, con las responsabilidades organizacionales.

En la Figura 9. se muestra de forma esquemática y a rasgos generales los costos y gastos del OO.

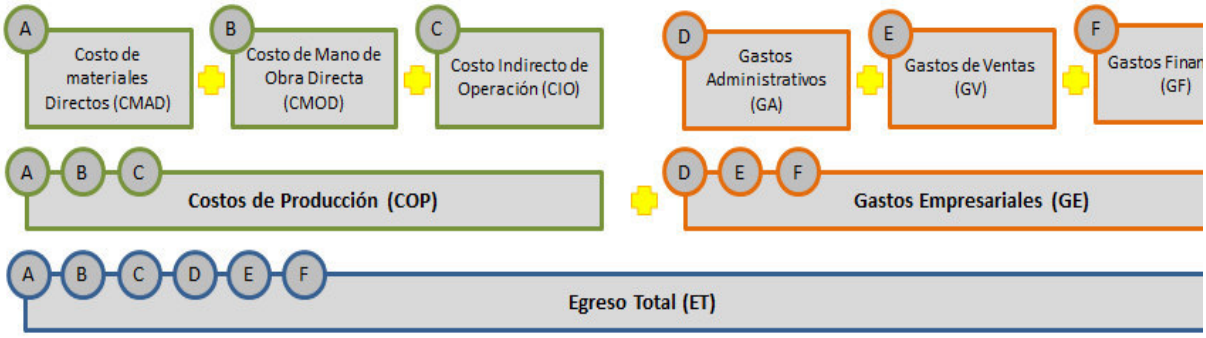


Figura 9. Esquema de egresos totales

Los Costos de Producción o bien llamados costos de operación, son los gastos necesarios para mantener un equipo de operación en funcionamiento y está compuesto por: (A) Costos materiales directos (todo insumo que hace parte de la prestación del servicio de forma directa), (B) Costo de Mano de Obra Directa (Personal directamente involucrado en la prestación de los servicios en el OO) y (C) Costo Indirecto de Operación (Costos generales como el consumo de energía eléctrica, etc.)

Por otra parte, los Gastos Empresariales (GE) están formados por: (D) Gastos Administrativos (Se incluyen los alquileres, personal de seguridad, gastos útiles de oficina, etc.), (E) Gastos de Ventas (gastos vehículos para la prestación de los servicios, campañas informativas, etc.) y (F) Gastos Financieros (intereses de financiación, etc.).

Los costos anteriormente descritos, pueden definirse como gastos ordinarios los cuales son generados por la actividad ordinaria, cotidiana y habitual del OO y se incurre en ellos de forma regular en el tiempo.

Existen otros costos denominados extraordinarios, los cuales son originados por las actuaciones esporádicas, ocasionales y extraordinarias del OO (ej. costos procedentes de inmovilizados, etc.).

Dentro de la gestión de los egresos es importante el control de los recursos invertidos en las áreas funcionales, estructura de financiación y de los tipos de interés.

Los procedimientos para la gestión de los egresos viene dados por las distintas formas de tramitación del gasto, las cuales se definen a continuación.

I. Provisiones de fondo

Son de carácter extra-presupuestario y permanente, que se realiza como gastos de carácter periódico y repetitivo en bienes corrientes o servicios, el pago se realizará contra

factura y la forma más habitual para contratarlos es la solicitud y aceptación de un presupuesto.

II. Pagos a justificar

Son una excepción dentro de los procedimientos de gestión del gasto y consisten en la provisión de fondos que se realiza en el Departamento Financiero, para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de los mismos. Se utiliza únicamente en los casos especialmente regulados en cada departamento, solo podrán satisfacerse obligaciones del mismo ejercicio y deben ser justificados en un plazo máximo de tres meses.

III. Pago de factura e informe

Se elaboran los cheques correspondientes y posteriormente los paquetes financieros, asegurándose de ceñirse al procedimiento establecido para dicha actividad. Se realiza el pago y se integran los informes al ejercicio de gasto.

En la Figura 10. se muestra a través de un diagrama de flujo, el procedimiento general para el control de gastos (egresos)

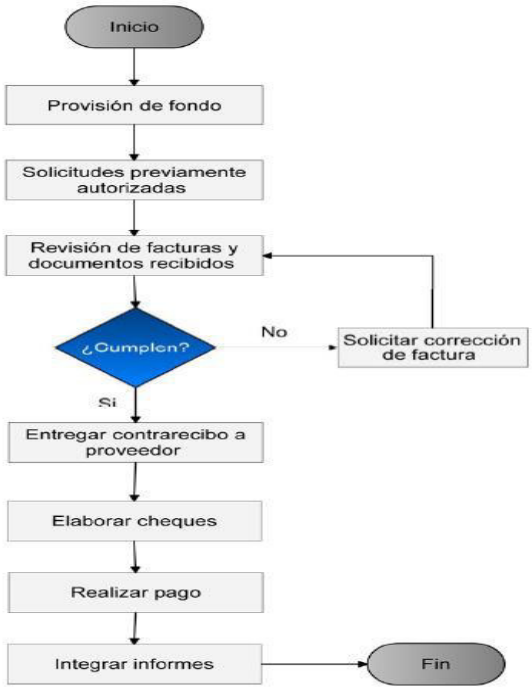


Figura 10. Diagrama de flujo control de gasto

Es importante resaltar que en el momento de realizar el pago, se ha de integrar esta actuación dentro del informe, para realizar un correcto seguimiento y control de los egresos dentro del OO.

Dado que el control se ejerce a través de responsabilidades, es importante que los egresos se planeen por áreas, ya que el catálogo de cuenta que emplea el departamento de finanzas y el diseño de los presupuestos se estructura por áreas o centros organizacionales de responsabilidad.

El control documental se realizará teniendo en cuenta los presupuestos aprobados y los justificantes de los gastos realizados de forma mensual, trimestral, semestral o anual, según sea el caso por cada una de las áreas que conforman al OO.

La supervisión del cumplimiento de las metas, vendrá dada por el análisis de los informes elaborados de seguimiento de los gastos, en los cuales se describirán las desviaciones (si las hubiese) y la causa.

Para esto se pueden elaborar algunos cuadros que sirvan como referencias, entre los cuales se podrían incluir: Proyectos procesados por programas, subprogramas y la unidad ejecutora del gasto; resultados globales por tipo de proyecto; etc.

6.4. **Inversiones y contratos**

Dentro de la administración de los recursos financieros del OO, se incluye la gestión de las inversiones y de la toma de decisiones referente a las que estén previstas realizar, así como, la obtención de los recursos financieros necesarios.

Otro de los factores a gestionar es el de las distintas contrataciones de terceros, que prestaran sus servicios tanto humanos como materiales al OO, teniendo en cuenta el continuo seguimiento de la documentación de referencia.

El gestor responsable de forma directa es el Director(a) de la Dirección de Administración y Finanzas, el cual recibirá de forma periódica el *feedback* de los responsables de los distintos departamentos que conforman al Organismo Operador. Cada una de las actuaciones a nivel de inversión debe ir con el visto bueno del Consejo Directivo y Vigilancia

El control documental a realizar para las contratas, consiste en verificar de forma periódica la disposición en archivo de los diferentes contratos actualizados, así como, la

información del personal adscrito a la contrata, como puede ser: pago de la seguridad social, seguros a terceros, etc.

Para las inversiones, dependiendo del monto de la misma, se verificará como primera medida la existencia de la previsión de inversión aprobada por el Consejo Directivo, Director General o responsable del área de operaciones. A continuación, se revisará cuadro comparativo de ofertas y por último, la oferta más baja en precio o que por la calidad del servicio o materiales solicitados, presente la mejor opción.

Se realizará seguimiento semestral a través de auditoría interna, de la calidad y de los servicios prestados por los proveedores o contratas adscritas al OO, presentando las conclusiones y recomendaciones a los responsables de departamento directamente relacionados con dicha contrata o inversión realizada.

6.5. **Elaboración Presupuestaria**

El presupuesto es considerado un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se distribuyen los recursos monetarios del OO, por medio de cálculos y estimaciones que describen la forma de cómo se obtienen y distribuyen dichos recursos.

La elaboración del presupuesto, viene dada con la determinación inicialmente de los programas y subprogramas, considerando las áreas responsables de su elaboración y ejecución, así como las necesidades prioritarias dentro del OO.

En el desarrollo de la formulación del presupuesto, se deberá de tener en cuenta las siguientes fases:

1. Realizar la estimación de los ingresos por parte del OO de acuerdo a las previsiones de facturación y de aportaciones
2. Realizar un diagnóstico de las proyecciones definiendo los objetivos y metas generales, así como el alcance previsto en el año, estimando un monto preliminar de recursos financieros por área de servicio.
3. Confeccionar un programa con tiempos y fechas
4. Convocar a reunión a las distintas áreas integrantes del OO, dando a conocer las políticas de la elaboración del presupuesto
5. Distribuir los formatos a todas las áreas responsables que hacen parte del OO para que elaboren su anteproyecto presupuestario particular con base en los objetivos, metas y recursos financieros previamente definidos, señalando las

actividades a desarrollar dentro de cada subprograma, una vez definidas serán cuantificadas, analizadas e integradas en el documento final

6. A continuación se procederá se establecerán los guiones presupuestales, atendiendo el destino del gasto a nivel de partida presupuestal, definiendo su costo y el tiempo necesario para su consecución.
7. Análisis de los anteproyectos con el objetivo de realizar las adecuaciones, ajustes, modificaciones y correcciones pertinentes, por lo que es importante verificar de que todas las asignaciones estén debidamente justificadas
8. De acuerdo al análisis anterior, las cifras por partidas y subprogramas se convierten en definitivas procediéndose a integrar y formular el presupuesto definitivo que se presentará al Consejo Directivo y Vigilancia

En la Figura 11. se muestra de forma gráfica las distintas etapas para la formulación del presupuesto.

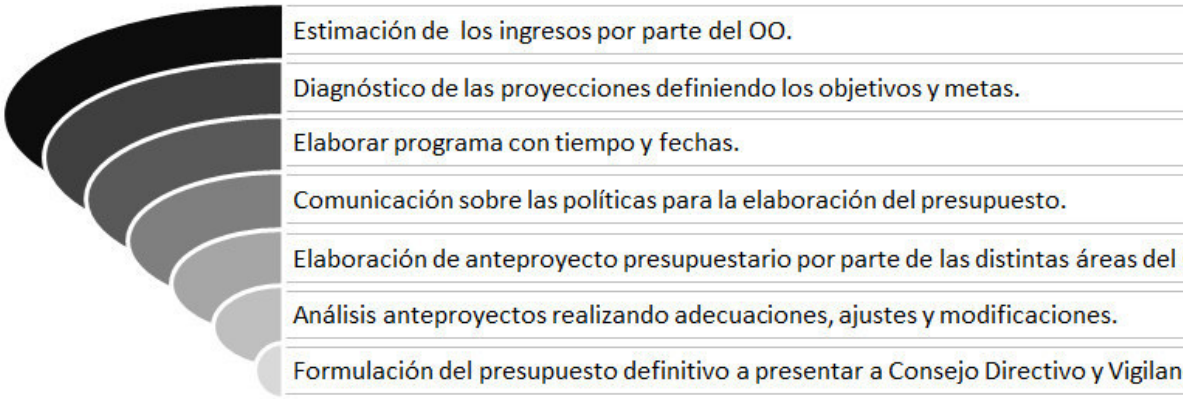


Figura 11. Etapas para la formulación del presupuesto

El control presupuestario permite evaluar los objetivos inicialmente previstos o programados y el rendimiento o resultado obtenido en cada área del OO, este proceso también es denominado “variaciones o desviaciones” y se ha de realizar de forma metódica y regular.

Por lo tanto, para realizar un control eficaz deben realizarse las siguientes consideraciones:

- Todo lo que ha sido objeto de programación ha de ser objeto de control
- Cualquier desviación entre los objetivos inicialmente previstos y el resultado obtenido en el presupuesto, tiene un motivo que se ha de analizar y que pude ser

el resultado en un fallo de la programación, un defecto en la ejecución o ambos motivos

- Las desviaciones han de ser asignadas a un responsable específico, lo que conlleva a realizar un análisis minucioso de dicha desviación, de esta manera, tomar las medidas necesarias para su corrección

Con el presupuesto estructurado por programas y subprogramas, se controla el ejercicio presupuestario y la verificación del cumplimiento de las metas en tres momentos diferentes:

- Cuando son desarrollados por cada una de las áreas que hacen parte del OO, se verifica que las mismas cumplen con los objetivos establecidos por la Dirección General
- En la etapa de desarrollo, para corregir las desviaciones que pudieran sufrir
- Cuando han concluido, para comprobar si se han alcanzado los objetivos propuestos, las metas señaladas y determinar que el ejercicio de los recursos corresponder a los presupuestos

6.6. **Control económico y financiero**

El control económico y financiero es una herramienta, la cual revisa si se cumplen los objetivos económicos y financieros del OO. Se realiza posteriormente a la implantación de los distintos planes financieros y por lo tanto, evalúa si las decisiones financieras tomadas han sido acertadas.

Es importante resaltar que los OO pueden llegar a considerar que no necesitan de una gestión eficiente de sus recursos económico, teniendo en cuenta que su objetivo no es la búsqueda de un beneficio económico. Pero, si han de valorar, maximizar el cumplimiento de sus objetivos o fines sociales con los recursos económicos de los que disponen.

A través de la planificación, la organización, el control y la evaluación, los responsables de la Gestión Económico-Financiero (Ver Figura 12) podrán analizar y valorar si los recursos del Organismo Operador son suficientes, si comprometen su misión y si están siendo gestionados de la mejor manera posible, adoptando una dinámica de mejora continua.

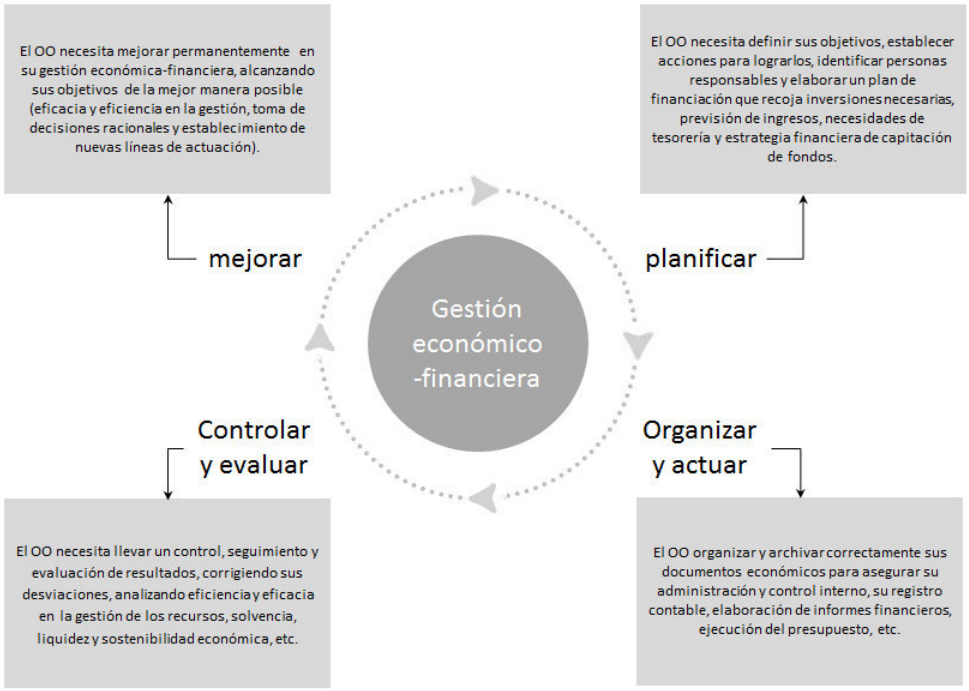


Figura 12. Definición de la Gestión económico-financiera en los OO en términos de la mejora continua

Buscando un enfoque práctico y cercano a la realidad del OO, en Cuadro 4. se detallan diferentes herramientas de gestión económica-financiera, mostrando a su vez, las principales necesidades que se pretenden cubrir.

Cuadro 4. Herramientas de Gestión económico-financiero y principales necesidades que cubren

Herramientas de planificación y control financiero	Principales necesidades que cubren
- Plan económico-financiero a medio y largo plazo - Presupuesto anual - Estudios de viabilidad económica de los proyectos - Estudio de necesidades de tesorería - Estudio de estrategia de búsqueda y captación de fondos	- Reducir el nivel de incertidumbre y prever posibles ingresos y gastos - Poder anticiparse a posibles tensiones de tesorería - Analizar la viabilidad económica de los proyectos
Herramientas de organización y control interno económico y contable	**Principales necesidades que cubren**
- Registro contable de todos los movimientos económicos de un periodo de tiempo concreto - Orden y archivo de los movimientos económicos - Elaboración de las cuentas anuales, el	- Conocer y comparar la situación pasada, presente y futura del estado económico-financiero de la organización - Presentar los estados contables finales e informes presupuestarios - Estimar el coste por servicio o actividad

balance, cuentas de pérdidas y ganancias, etc. - Elaboración de los informes presupuestarios, presupuestos de gastos, de ingresos y distribución del presupuesto por programas - Estimación y distribución de costos por actividad, proyecto o programa	
Herramientas de análisis, seguimiento y evaluación de resultados	Principales necesidades que cubren
- Liquidación de presupuestos - Seguimiento de desviaciones presupuestarias - Análisis económico-financiero - Evaluación de la actividad y de los logros alcanzados	- Obtener explicaciones e interpretaciones de los resultados económicos y sociales obtenidos. - Realizar la justificación económica de la aplicación de los fondos obtenidos - Conocer el nivel de endeudamiento del OO - Valorar y analizar la solvencia y capacidad de pago de sus deudas - Realizar el control presupuestario y analizar los desajustes producidos

Fuente: Guía básica para la gestión económico-financiera en organizaciones no lucrativas, Bizkaia, 2008

El control económico y financiero viene dado por la realización de los siguientes procesos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y en su caso del Departamento de Finanzas.

I. Control de la contabilidad.

Dentro de las funciones a realizar se encuentran las de captar, medir, organizar, controlar, plasmar y comunicar todos los costos que se produzcan en el OO, llevando un control de costos internos (contabilidad analítica o de costos) y de los gastos (contabilidad financiera o comercial). En el control de los costos internos, el departamento de finanzas ha de definir los costos a medir (directos/indirectos, fijos/variables, unitarios/totales, oportunidad, etc.).

Para el control de la contabilidad externa, el departamento de finanzas ha de elaborar un presupuesto de tesorería que actualizará de forma regular dependiendo del ciclo de operación; generará también cuentas de resultados o pérdidas y ganancias, así como un balance de situación. Esto le permitirá extraer ratios que ayudaran a valorar el funcionamiento del OO. Estos ratios miden en la cuenta de resultados las ventas, gastos,

productividad y eficacia. Mientras que en el balance miden la rentabilidad, la rotación, rendimiento, liquidez y endeudamiento.

En el flujograma de la Figura 13. se muestra el proceso contable dentro de la Gestión económico-financiera.

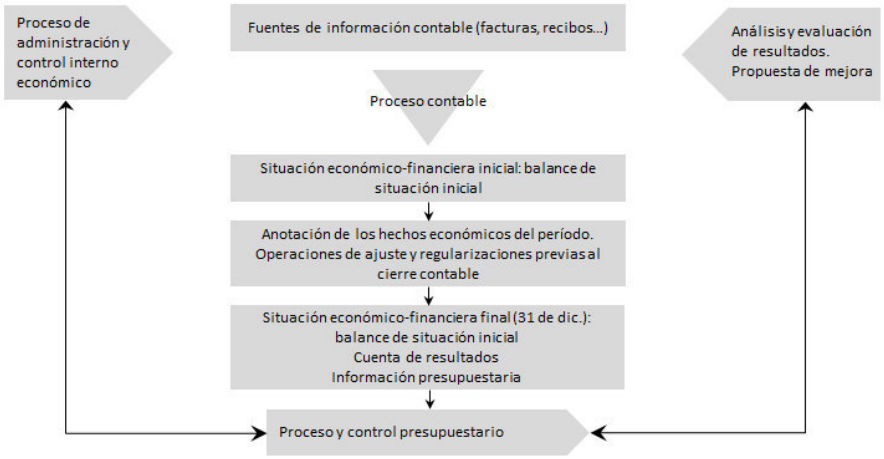


Figura 13. El proceso contable dentro de la gestión económico-financiera

Todo el proceso contable ayudará al OO a disponer de una fuente de información fiable y comparable, frente a terceros y que ayuda a la rendición de cuentas.

II. Gestión de los costos

La gestión de los costos viene defina por el control de los ingresos vs costos a través del margen de contribución, el cual permitirá la toma de decisiones relacionadas con la operatividad del sistema de gestión de los RSU.

III. Presupuestos

Una vez elaborados los presupuestos, el departamento de finanzas controlará los presupuestos de ventas, de producción, de compras, de mano de obra directa, de gastos de estructura, etc. Con esta información se podrá reelaborar los presupuestos de tesorería, la cuenta de resultados y el balance, para comprobar desviaciones y de esta manera corregir los posibles desajustes presupuestarios.

El proceso y control presupuestario se muestra en la Figura 14.

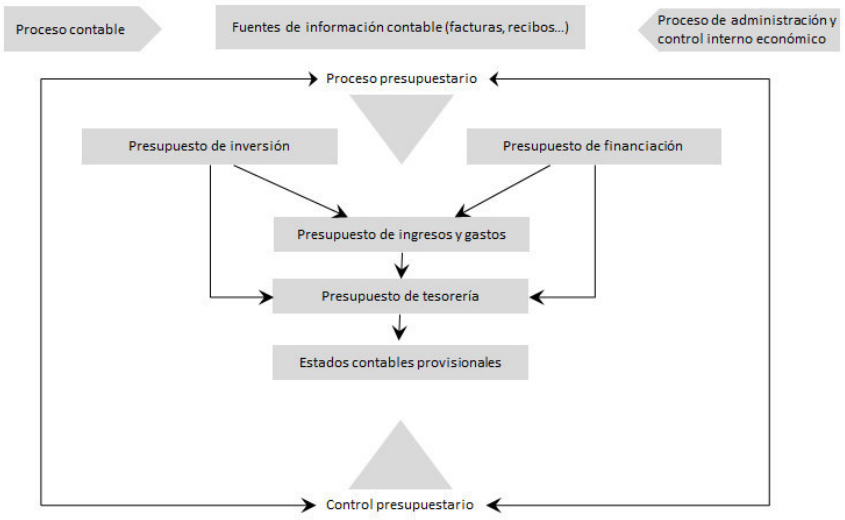


Figura 14. El proceso y control presupuestario

De esta forma, a partir del proceso presupuestario obtenemos los siguientes documentos parciales que comprenden el presupuesto del OO: presupuesto de inversiones, presupuesto de ingresos y gastos, y presupuesto de tesorería.

IV. Planes de inversión

La Dirección de Administración y Finanzas tiene como obligación diseñar planes de inversión con el objetivo de buscar fuentes de financiación, teniendo en cuenta variables como son: rentabilidad, riesgo y liquidez. Se deberá medir el RSI, calcular el Payback, el VAN y la TIR, realizar análisis de sensibilidad y calcular el punto de equilibrio.

V. Planes de financiación

Uno de los objetivos fundamental con los planes de financiación, es buscar las mejores opciones al menor costo. Para ello, se tendrán en cuenta las variables de costos, plazos y garantías exigidas, para poder así, escoger el modelo de financiación más adecuado.

VI. Gestión del riesgo

Con base a toda la información anteriormente descrita, una de las tareas fundamentales por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, es la de gestionar el riesgo a nivel económico al cual se verá sometido el OO para garantizar su viabilidad.

Como se puede apreciar, las funciones del Departamento de Administración y Finanzas son indispensables para asegurar que las actividades que desarrolla el OO pueda seguir siendo viable, por lo que estas funciones deben ser realizadas siempre con especial dedicación y atención.

6.7. **Auditoria económica financiera**

La auditoría de cuentas anuales o auditoría financiera, consiste en revisar, verificar y dictaminar si dichas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del OO, así como, de los resultados de la empresa auditada, teniendo como objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros . Adicionalmente el reglamento puntualiza, que será realizada por persona cualificada e independiente, utilizando técnicas de revisión y verificación idóneas.

En el Cuadro 5 se muestran las características generales que ha de tener un auditor externo o legal.

Cuadro 5. Características del Auditor externo o legal

Descripción
Es un profesional independiente y conocido, con formación solvente y probada
Emite dictamen
Tiene responsabilidad frente a terceros: civil, penal y profesional
Analiza los estados contables y emite opinión sobre su razonabilidad
Aplica normas y principios generalmente aceptados
Se acoge y lo ampara el secreto profesional
Emite un informe breve y sintético, según modelos preestablecidos
El informe tiene efectos frente a terceros
Realiza su actividad puntualmente y en cortos períodos de tiempo dentro del ejercicio contable

La realización de una auditoría no solo viene impuesta por la ley, sino que cualquier entidad puede someterse de forma voluntaria a ella, en vista de la importancia que una auditoría tiene para el interés del público en general. A través de la auditoría, se asocian factores como la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos financieros y por consiguiente, contribuye al mantenimiento de la confianza depositada en el OO por parte de los municipios que hacen parte de él y de la población en general.

El control documental previsto en la realización de la auditoría de cuentas de balance y del estado de pérdidas y ganancias, son los siguientes:

- Segmento de ingresos (ingresos, cuentas por cobrar y otras cuentas relacionadas)

- Segmento de compras (compras, costos, gastos, cuentas por pagar y otras cuentas relacionadas)
- Segmento de producción (inventarios, costos de venta y cuentas relacionadas)
- Segmentos de propiedad, plantas y equipos (integrada por todos los activos fijos, depreciación, agotamiento, cargos diferidos, activos intangibles y cuentas relacionadas)
- Segmento de los impuestos
- Segmento de inversiones (títulos valores, inversiones en afiliadas, ingresos por inversión, utilidad o pérdida, valoración, etc.)
- Segmento de caja (caja y bancos)
- Segmento de financiación (deudas a corto y largo plazo, capital, utilidades retenidas, reservas y cuentas relacionadas

La supervisión de las metas se verifica mediante el cierre de la auditoría financiera, la cual se realiza a través una serie de etapas, tales como:

i. Discusión de ajustes y reclasificaciones presentados por el auditor al Organismo Operador, para ser registrados y obtener un dictamen sin salvedades
ii. Declaración de la administración al auditor de forma verbal o escrita
iii. Informe final de sugerencia, en el cual se dan a conocer los fallos de control y operativos que prevalecen al cierre de la auditoría, con sus respectivas correcciones y sugerencias
iv. Elaboración del dictamen, constatando el auditor que se dieron a efecto todos los ajustes y reclasificaciones propuestas, y que los saldos finales que arroja la contabilidad, coinciden con los reportados en su dictamen y estados financieros que le son relativos

7. ANEXOS

Anexo A. Indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU

A continuación (Cuadro 6.) se describen los indicadores para el monitoreo del PMPGIRSU, recomendados por SEMARNAT en su Guía para la elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los RSU (2006).

Cuadro 6. Indicadores de monitoreo del PMPGIRSU

Información de campo	Indicador de monitoreo (Permiten verificar la evolución de la prestación del servicio de forma sencilla)
1. Datos generales	
No. de sitios de disposición final No. de habitantes No. de habitantes servidos Cantidad de residuos generados (t/d) Tipo de sitio de disposición final Longitud total de vías pavimentadas (Km) Superficie total de plazas públicas (m²) Cuenta o no con reglamento de limpia Cuenta con contabilidad separada Días laborables (d/año)	Proporción de habitantes servidos (%) Generación de RSM (Kg/hab d)
2. Barrido manual	
Longitud total de vías barridas (Km/d) Superficie total de plazas barridas (m²/d) Cantidad de empleados para barrido de vías Cantidad de empleados para barrido de plazas Costo mensual del barrido de vías (MXN/mes) Costo mensual del barrido de plazas (MXN/mes)	Cobertura de barrido en vías (%) Cobertura de barrido en plazas (%) Eficiencia del personal en barrido de vías (Km/empleado) Eficiencia del personal en barrido de plazas (m²/empleado) Costo diario del barrido de vías (MXN/d) Costo diario del barrido de plazas (MXN/d) Costo por kilómetro de vías barridas (MXN/Km) Costo por m² de plazas barridas (MXN/m²) Costo por empleado de barrido manual (MXN/empleado)
3. Recolección	

Información de campo	Indicador de monitoreo (Permiten verificar la evolución de la prestación del servicio de forma sencilla)
Cantidad de RSU recolectados (t/d) No. de rutas de recolección Total de cajas de recolección Capacidad potencial total de las cajas de recolección (m^3) No. de empleados en recolección Total de kilómetros recorridos (Km/d) Costo mensual de recolección (MXN/mes) Costo mensual del mantenimiento de equipo (MXN/mes)	Cobertura en relación con la recolección (%) Cobertura en relación con habitantes servidos (%) Capacidad real total de las cajas de recolección (m^3) Capacidad real total de las cajas de recolección (t/d) Eficiencia del personal de recolección (t/empleado) Eficiencia del equipo de recolección (%) Costo diario de recolección (MXN/d) Costo diario de mantenimiento (MXN/d) Fracción del costo destinada a mantenimiento (%) Costo por tonelada recolectada (MXN/t) Costo por kilómetro recorrido (MXN/Km) Costo por vehículo recolector (MXN/vehículo)
4. Centros de acopio	
Cantidad de vidrio recuperado (Kg/d) Cantidad de plástico recuperado (Kg/d) Cantidad de cartón recuperado (Kg/d) Cantidad de papel recuperado (Kg/d) Cantidad de aluminio recuperado (Kg/d) Cantidad de hierro recuperado (Kg/d) Cantidad de trapo recuperado (Kg/d) Otro tipo de materiales recuperados (Kg/d)	Cobertura en relación con la generación (%)
6. Disposición final	
Cantidad de RSU depositados (t/d) Tipo de sitio de disposición final Municipios que depositan sus RSU en el sitio Superficie total del sitio de disposición (Ha) Superficie ocupada del sitio de disposición (Ha) Vida útil (años) No. de máquinas trabajando en sitio No. de empleados Costo mensual de la disposición final (MXN/mes) Costo mensual en mantenimiento (MXN/mes)	Eficiencia del uso de maquinaria (%) Cobertura en relación con la generación (%) Cobertura en relación con la recolección (%) Cobertura en relación con la transferencia (%) Costo diario de la disposición final (MXN/d) Costo diario del mantenimiento (MXN/d) Fracción de costo destinada a mantenimiento (%) Costo por tonelada ingresada (MXN/ton)
7. Indicadores de Desarrollo Sustentable	
	Indicadores de Presión: Gasto del consumo final privado Generación de residuos sólidos urbanos **Indicadores de Estado:** Disposición final de residuos sólidos urbanos **Indicadores de respuesta:** Disposición final en rellenos sanitarios Reciclaje de residuos sólidos urbanos

Es de suma importancia que la información base o información de campo necesaria para la construcción de los indicadores, sea lo más real y fidedigna posible. Teniendo en

cuenta que el objetivo de los indicadores, es mostrar un diagnóstico general del sistema de gestión, permitiendo así detectar posibles falencias para su corrección (mejora continua).

Anexo B. Descripciones técnicas

Este Anexo tiene como finalidad, realizar una descripción general de las infraestructuras de gestión de RSU que hacen parte

- **Rellenos Sanitarios**

El emplazamiento y diseño tanto de nuevas celdas como de rellenos sanitarios ha de realizarse siguiendo las directrices marcadas por la normativa NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto a las "Especificaciones de protección ambiental para selección de sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial".

Previamente a la selección del sitio, habrá que realizar un estudio geológico, con el fin de determinar descripción estratigráfica, así como su geometría y distribución, considerando también la identificación de discontinuidades, tales como fallas y fracturas, y un estudio hidrológico, para determinar la existencia de las aguas subterráneas, la dirección del flujo, sus condicionamientos geológicos y su interacción con los suelos, rocas y humedales. Una vez seleccionado el sitio, y previo a la construcción del sitio, será necesario realizar los estudios topográficos, geotécnicos y geofísicos que determinen la viabilidad del nuevo relleno sanitario propuesto

La Norma Oficial Mexicana de referencia para la construcción, operación, seguimiento y clausura de rellenos sanitarios la NOM-083-SEMARNAT-2003, exige que todo relleno sanitario cumpla las condiciones necesarias para impedir la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, así como el manejo y control de los lixiviados. Las exigencias técnicas de la impermeabilización aplicables son los correspondientes a relleno sanitarios para residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos.

De forma general, la celda estará construida con una impermeabilización (Ver Figura 15) de fondo a base de geocompuesto bentonítico y lámina de polietileno de alta densidad . Además contará con un sistema de drenaje de lixiviados y sistema de manejo de biogás por venteo pasivo. El actual relleno ya cuenta con lagunas de lixiviados e incluye todas las infraestructuras necesarias para el correcto manejo y gestión diario de los residuos (accesos, bascula, oficinas, etc.).

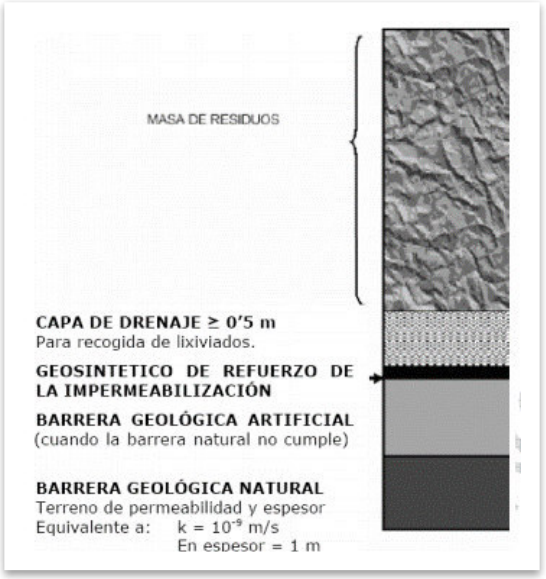


Figura 15. Esquema general impermeabilización

Fuente: Manual de especificaciones técnicas para la construcción de rellenos sanitarios para residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME) – SEMARNAT

La inversión en la nueva celda o nuevo relleno contará como mínimo con las siguientes partidas:

- Estudios y diseños (Requeridos por la NOM-083-SEMARNAT-2003)
- Preparación del terreno y obras complementarias
- Limpieza y desmonte
- Movimiento de tierras (renta de maquinaria)
- Vías de acceso internas y externas
- Drenaje pluvial perimetral
- Drenaje de percolados
- Cercado perimetral del sitio
- Barrera arbórea perimetral
- Cartel de identificación
- Clausura del sitio (Cobertura final, drenajes, engramado o cubierta vegetal, proyecto paisajístico)

Además de considerar las siguiente partidas de operación y mantenimiento

- Mano de obra
- Herramientas

- Elementos de protección
- Drenaje de gases y drenajes secundarios
- Mantenimiento
- Adecuación periódica del sitio (caminos, drenajes, excavaciones, etc.)

- **Sellado de Rellenos Sanitarios**

Dentro de las actuaciones propuestas se ha considerado la clausura y recuperación ambiental de los sitios actuales de disposición de residuos que no cumplen con las directrices marcadas por la normativa Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

De acuerdo a la norma mencionada, la clausura de los sitios debe garantizar el aislamiento de los residuos, minimizar la infiltración de líquidos en las celdas, controlar el flujo de biogás generado, minimizar la erosión y brindar un drenaje adecuado. Igualmente, se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento post clausura por un periodo de al menos 20 años. El programa debe incluir el mantenimiento de la cobertura final de clausura, para reparar grietas y hundimientos provocados por la degradación de los residuos urbanos, así como los daños ocasionados por la erosión de los escurrimientos pluviales y el viento.

No existe normativa específica acerca de la posible composición de las etapas durante la clausura, por lo que las acciones a seguir serán similares a las propuestas a continuación:

- Proyecto ejecutivo de clausura
- Gestiones de la municipalidad para iniciar la ejecución de los trabajos
- Comunicación a usuarios mediante ordenanza municipal
- Plan de Intervención Social: se elaborará un plan que permita a los ejecutores del proyecto solventar adecuadamente todas las demandas sociales que se deriven de la ejecución del proyecto
- Inicio de las obras del cierre del tiradero: una vez concluida la fase de comunicación a todas las partes, se darán comienzo los trabajos de clausura del tiradero
- Delimitación de zona de trabajos

- Recolección de los residuos esparcidos por el viento
- Construcción de vías de acceso
- Construcción del sistema de gestión de lixiviados: Se construirán las infraestructuras necesarias para el control y manejo de lixiviados, tales como pozos de extracción o zanjas perimetrales de captación
- Construcción de pozos de monitoreo
- Nivelación del terreno y conformación terraplenes
- Construcción del sistema de captación de biogás
- Colocación de capas de sellado
- Construcción de cunetas y cerco perimétrico
- Integración paisajística
- Uso Final: a nivel internacional, se tiene conocimiento que los sitios de disposición final de residuos clausurados, se han utilizado para parques y usos recreativos, jardines botánicos, entre los principales

Lo anterior, se debe a que los residuos sólidos depositados tienden a sufrir asentamientos diferenciales por la baja compactación de aquellos. Se estima que a lo largo de su vida, un relleno sanitario puede ver reducido su volumen hasta en un 25% debido a los factores mencionados anteriormente. Adicionalmente, se tiene el problema de generación de biogás y desprendimiento de compuestos orgánicos volátiles, atribuyéndose a estos últimos efectos importantes en la salud humana.

Debido a la inestabilidad de los sitios recién clausurados, los criterios internacionales establecen que es conveniente dejar el sitio sin un uso específico por un lapso de seis años; tiempo en el cual se presentan los mayores cambios en el sitio, debido a la estabilización de los residuos sólidos confinados.

Después de este período, es posible asignar un uso de tipo recreativo y/o deportivo, limitando la construcción de estructuras pesadas.

- Monitoreo y Control Ambiental: Plan de vigilancia ambiental para los vectores que puedan sufrir modificaciones o superar en algún momento los valores límite establecidos en la normativa.

I. Conformación de la capa de sellado

La conformación de la capa de sellado típica para la clausura de tiraderos o rellenos sanitarios será similar a la descrita a continuación (en sentido ascendente):

- Residuos acumulados desde la operación del tiradero
- Capa de regularización de espesor variable. La capa de regulación de espesor variable tiene el objetivo de proporcionar a la capa de clausura una pendiente mínima del 4%, la cual garantice la correcta evacuación del agua infiltrada y almacenada sobre la capa de sellado
- Capa de drenaje de biogás. Capa drenante continua de un grosor mínimo de 20 cm constituida por arenas o gravas con una permeabilidad superior o igual a 10^{-3} m/s
- Capa de impermeabilización a base de geocompuesto de bentonita GCL o capa de arcilla de 50 cm de grosor, con un coeficiente de permeabilidad inferior o igual a 10^{-9} m/s
- Capa de drenaje de agua lluvia infiltrada. Capa drenante continua de un grosor mínimo de 20 cm constituida arenas o gravas con una permeabilidad superior o igual a 10^{-3} m/s
- Cubierta de suelo tolerable de 30 cm de espesor
- Cubierta de tierra vegetal de 20 cm de espesor

II. Plan de Monitoreo y Control Ambiental

El Mantenimiento es un programa continuo que tiene como objeto atender los problemas que se pudiesen presentar en la superficie del tiradero o relleno una vez clausurado, provocados por la acción de las lluvias y del viento principalmente. Estos problemas suelen ser depresiones, grietas o erosiones y deben ser reparados lo antes posibles para evitar que deriven en problemas ambientales de mayor envergadura.

Se incluyen en este programa de mantenimiento las operaciones relacionadas con la gestión del lixiviado y del biogás que se siga generando en el tiradero tras su sellado (Cuadro 7).

Se tomará en cuenta los siguientes aspectos propios de un área degradada recuperada.

1) Depresiones
2) Grietas

3) Erosiones
4) Instalaciones complementarias
5) Gestión de lixiviados
6) Gestión del biogás

Cuadro 7. Plan de control y seguimiento durante el plan de cierre de tiraderos a cielo abierto

Operación	Frecuencia	
	Invierno	Verano
Depresiones	Semanal	Mensual
Grietas	Semanal	Mensual
Erosiones	Semanal	Mensual
Infraestructuras	Semanal	Mensual
Vaciado Lixiviados	Semanal	Quincenal
Quema de biogás	Semanal	Quincenal

El plan de monitoreo establece las operaciones de control y monitoreo que serán necesarios para garantizar que las medidas correctivas ejecutadas mantienen su eficiencia durante el periodo especificado de post-clausura, estableciendo los parámetros de control para su evaluación.

Estos controles permitirán también evaluar la evolución de la estabilización de la materia orgánica del residuo (principal fuente de generación de agentes contaminantes) así como la potencial afectación de dichos contaminantes al medio.

Independientemente del monitoreo ambiental, es necesario realizar para evidenciar los beneficios de la clausura del tiradero o relleno, se hace imprescindible realizar periódicamente diferentes controles que permitirán ir supervisando que la alternativa de cierre está funcionando, garantizando que el residuo se va estabilizando y que los contaminantes han dejado de afectar al área del tiradero.

- Asentamientos diferenciales y condiciones de la cubierta final
- Estabilidad de taludes
- Monitoreo de los lixiviados
- Monitoreo de aguas infiltración
- Monitoreo del biogás

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MÉXICO

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFAUT-001-2017

Tercer informe



ESIPA S.A. DE C.V.

EMPRESA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONTENIDO

I. OBJETIVO DEL INFORME 3

II. MUNICIPIOS QUE CONFORMAN 3

III. ACTIVIDADES 4

IV. RESULTADOS 7

V. CONCLUSIONES 7

ANEXOS

Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos organismos operadores intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México

TERCER INFORME

I. OBJETIVO DEL INFORME

Presentar los resultados correspondientes a la entrega de los documentos base de plan de manejo, decreto de conformación y manual operativo para cada uno de los dos grupos de municipios seleccionados con interés de conformar un organismo operador descentralizado para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

II. MUNICIPIOS QUE CONFORMAN

En el Cuadro 1. Se enlistan los municipios seleccionados como beneficiarios directos del proyecto "Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos organismos operadores intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México"

Tabla1. Municipios que integran las dos intermunicipalidades

Intermunicipalidad	Municipios que la conforman	Datos básicos
Grupo 1	Hueypoxtla y Tequixquiac	Los municipios los municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac se encuentran ubicados en la región geopolítica XVI Zumpango, al norte del Estado de México. El municipio de Hueypoxtla cuenta con una población de 39,864 habitantes, dividida en 14 localidades y el municipio de Tequixquiac cuenta con 13 localidades y una población total de 33,907 habitantes.
Grupo 2	Chapa de Mota y Timilpan	Los municipios de Chapa de Mota y Timilpan son municipios colindantes que se encuentran ubicados al noroeste del Estado de México, en la región geopolítica II Atlacomulco.

Intermunicipalidad	Municipios que la conforman	Datos básicos
		El municipio de Chapa de Mota cuenta con una población de 27,551 habitantes, dividida en 36 localidades y el Municipio de Timilpan cuenta con una población tonal población total de 15,391habitantes, dividida en 27 localidades.

III. ACTIVIDADES

Se realizaron reuniones con los representantes de los municipios de:

Grupo 1 Hueypoxtla y Tequixquiac

Asistentes por parte de los Municipios (Ver Anexo1):

Nombre y cargo	Municipio
Arq. Ángel Juárez Enríquez Director de Desarrollo Urbano	Hueypoxtla
Ing. Luis Marcel López Rodríguez Director de la Coordinación de Ecología	Tequixquiac

Grupo 2 Chapa de Mota y Timilpan

Asistentes por parte de los Municipios (Ver Anexo2):

Nombre y cargo	Institución
Pablo Jiménez Rodríguez Coordinador de Ecología	Chapa de Mota
Lic. Susana Cruz Guadarrama Síndica Municipal Lic. Jonathan Hernández M. Director de Servicios Públicos	Timilpan

En estas reuniones fueron presentados los resultados y entregados en formato impreso y electrónico los productos correspondientes a:

1. Documento base de Plan de Negocios
2. Documento base de Decreto de Conformación

3. Documento base de Manual Operativo



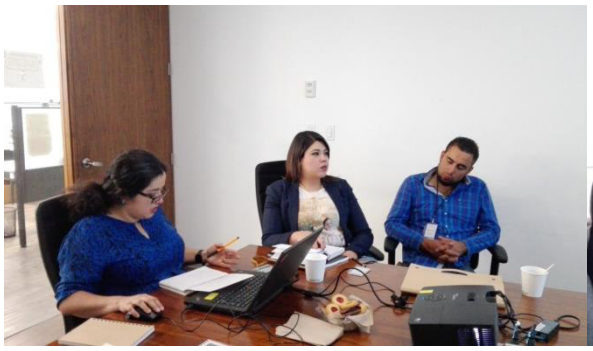
Fotografías de reunión de entrega Hueypoxtla - Tequixquiac

En estas reuniones se desarrollaron dos presentaciones (Anexo 3 y Anexo 4) en las que se presentó la justificación del proyecto retomándose algunas de las barreras que el modelo actual de servicio de limpia municipal enfrenta como lo es la falta de cumplimiento del marco normativo vigente en la materia, el déficit de infraestructura, la falta de planeación y profesionalización del sector, y la carencia de autosuficiencia económica.

Se realizó la presentación del Modelo propuesto así como las diferentes fuentes de ingresos y egresos establecidas, resaltando la necesidad de la aportación municipal y del establecimiento de un sistema tarifario como corazón del modelo.

Se resaltaron las etapas que conforman el proceso de conformación de un organismo operador descentralizado y se comentó sobre la importancia del compromiso de los municipios en las siguientes etapas.






Fotografías de reunión de entrega Chapa de Mota - Timilpan

Se presentó un resumen sobre la información recibida por parte de los municipios participantes y la importancia de la calidad de dicha información como insumo para la formulación de los productos de documentos base, se expusieron las bases de información que fueron consultadas como complemento a la información recibida.

Para el caso del documento base del plan de negocios se presentaron las proyecciones a 20 años de la población y la generación de residuos, así como los criterios que fueron utilizados para la definición de infraestructura e inversiones asociadas.

Se presentó la proyección de flujo de caja a 20 años que integra las inversiones, los ingresos y egresos propuestos. Para finalmente presentar una proyección de las aportaciones municipales a 20 años con o sin organismo operador.

Para el caso del documento base del decreto de conformación se presentó el modelo propuesto con los contenidos que se consideran necesarios y básicos que contenga dicho decreto, fueron comentados cada uno de los elementos jurídicos y su importancia como contenido de dicho decreto.

Finalmente, se presentó la estructura e importancia del documento base de manual operativo para el desarrollo de las actividades, administrativas, técnicas y financieras.

IV. RESULTADOS

Se presentaron resultados y se hizo entrega de los productos concluidos de los documentos base de:

1. Documento base de “Plan de Negocios”

El principal objetivo del Plan de Negocios (PN) de un Organismo Operador Descentralizado (OOD) es establecer una proyección técnico-financiera para que la actividad de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos resulte técnicamente viable y económicamente rentable. Con ésta proyección se pretende destacar las ventajas del OOD en materia social, económica y técnica.

2. Documento base de “Decreto de Conformación”

Para la constitución legal del Organismo Operador Descentralizado y en virtud de que el decreto de conformación representa el sustento jurídico para su creación

3. Documento base de “Manual Operativo”

El manual operativo es un complemento al Plan de Negocios, una guía básica de desarrollo de todos aquellos procedimientos que el Organismo Operador Descentralizado deberá contemplar en su actividad.

El objetivo es disponer de un documento que permita a los OOD desarrollar o adaptar sus actividades a la lógica de operación planeada en el esquema de Organismo Operador Descentralizado.

El alcance del manual aportará al OOD aquellos criterios que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar los correspondientes procedimientos en cuanto a operaciones administrativas, técnicas y financieras.

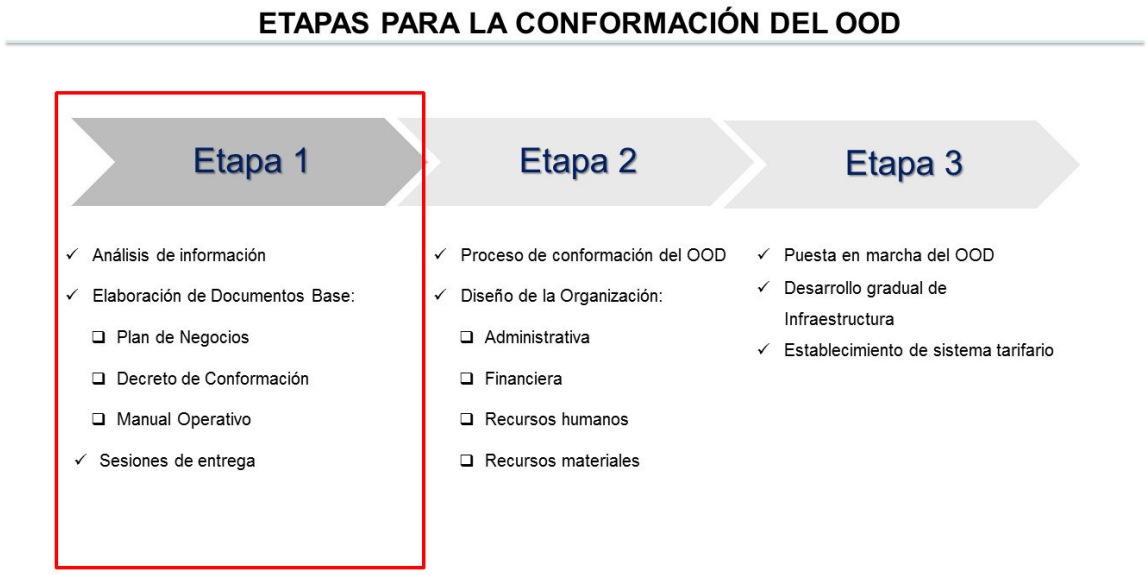
V. CONCLUSIONES

El cumplimiento de las actividades consideradas en el proyecto “Consultoría para la elaboración de los documentos base para la creación y consolidación de dos organismos operadores intermunicipales encargados de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México” se realizó en términos generales conforme a lo programado.

Los productos que fueron elaborados y entregados a los municipios beneficiaros del presente proyecto son:

1. Documento base de “Plan de Negocios”
2. Documento base de “Decreto de Conformación”
3. Documento base de “Manual Operativo”

EL proceso para la conformación de un organismo operador descentralizado se muestra en la Figura 1, cabe resaltar que este proyecto tiene un alcance de desarrollar la etapa 1 de este proceso y que las etapas 2 y 3 requieren de un total compromiso y liderazgo de los gobierno municipales.



Es de resaltar que estos documentos son documentos dinámicos que serán utilizados en las etapas subsecuentes de conformación del organismo operador descentralizado, momento en el cual las intermunicipalidades desarrollarán con su información su propios documentos.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo No.	Documento
1	Reunión con los Municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac (Lista de asistencia)
2	Reunión con los Municipios de Chapa de Mota y Timilpan (Lista de asistencia)
3	Presentación para la entrega de documentos base a los Municipios de Hueypoxtla y Tequixquiac
4	Presentación para la entrega de documentos base a los Municipios de Chapa de Mota y Timilpan

ANEXO 1

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión Entrega de documentos base para la creación de dos OOI encargados de la GIR (Municipios de Hueypoxtla-Tequixquiac)

Fecha: Lugar: Horario:

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Luis Manuel Cortez R.	Director de Ecología	ecologia.tequix@gmail.com	4422194525	
Angel Juarez Enriquez	Director de Desarrollo Urbano	desarrollourbanohueypoxtla@gmail.com	5563586291	
Ricardo Ortiz Conde	Director SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 EXT. 12372	
Azucena Olivares Angeles	Consultor ESIPA	azu.olivares.aca@gmail.com	55263542	
Maricela Díaz Ortiz	Consultor ESIPA	maricela.diaz@gmail.com	5526-3542	

ANEXO 2

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección de Energía Limpia

Reunión Entrega de documentos base para la creación de dos OOI encargados de la GIR (Municipios de Chapa de Mota-Timilpan)

Fecha: Lugar: Horario:

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Institución y Cargo	Correo	Teléfono	Firma
Azucena Olivares Angeb	Consultora ESIPA	azu.olivares.aoa@gmail.com	55 26 35 42	
Maricela Diaz O.	Consultor ESIPA	maricela.diaz@gmail.com	Tel. 55263542 Cel 39219734	
Pablo Jimenez Rodriguez	Ayuntamiento Chapa de Mota C. Ecología	desagropecuario.chapademota@gmail.com	55-49-61-60-54	
Susana Cruz Guadarrama	Ayuntamiento Timilpan	servicios publicos 78@hotmail.com.	Tel.	
Jonathan Hernandez Mora	Ayuntamiento Timilpan	Serviciospublicos78@hotmail.com.	7122436374.	
RICARDO ORTIZ CONDE	DIRECTOR SEMARNAT	ricardo.conde@semarnat.gob.mx	56280600 EXT. 12372	

ANEXO 3

“ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE LA GIRSU”

HUEYPOXTLA-TEQUIXQUIAC

ÍNDICE GENERAL

1. Justificación del proyecto
2. Propuesta de modelo
3. Etapas para la conformación del Organismo Operador
4. Resultados

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ **Actualizar el marco institucional y legal del modelo actual**



Modelo rebasado, que no asegura el cumplimiento de la normatividad, con dependencia económica y arrastra pasivos ambientales y laborales. Servicio discontinuo y baja calidad.

- ✓ **Transitar hacia la profesionalización y operatividad del servicio**



Modelo actual con un **importante déficit de infraestructura, organización, planeación y profesionalización** (quiebre en la curva de aprendizaje) del servicio de forma integral.

- ✓ **Apoyar la organización regional del servicio**



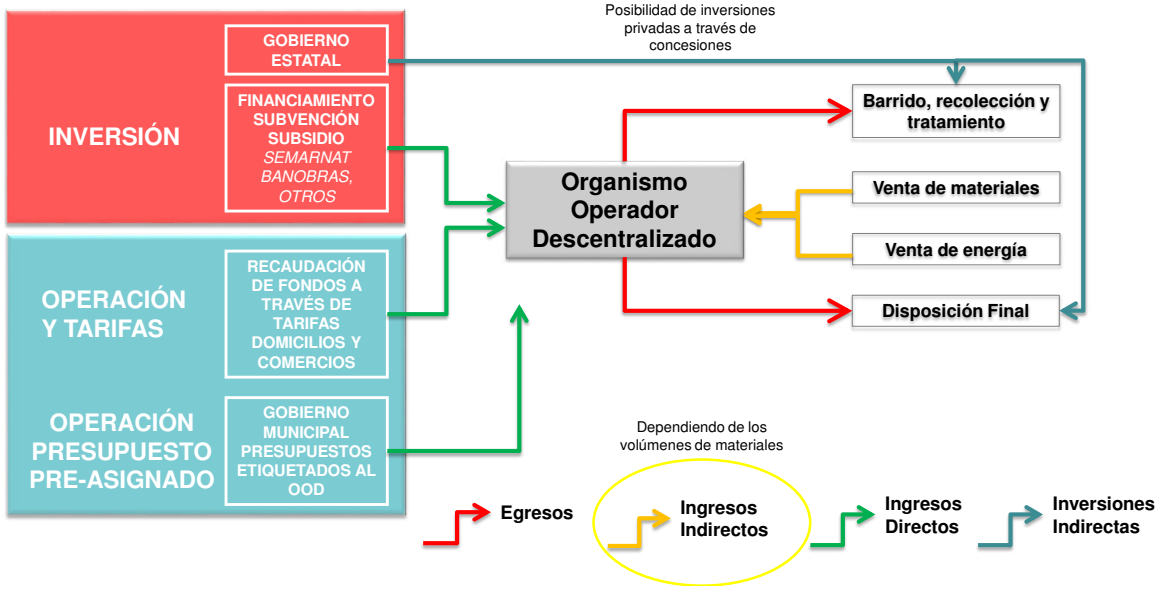
Modelo actual no aprovecha **economías de escala a través de la organización regional** de los servicios, trabajando de forma intermunicipal y compartiendo infraestructuras y recursos.

- ✓ **Fomentar la autonomía financiera de los sistemas municipales**



Modelo actual carente de **autosuficiencia económica y financiera** (tarifas insuficientes y no realistas) requiere conocimiento e internalización de costos. Barrera a inversiones privadas.

2. MODELO PROPUESTO



3. ETAPAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL OOD

Etapa 1

- ✓ Análisis de información
- ✓ Elaboración de Documentos Base:
  - ❑ Plan de Negocios
  - ❑ Decreto de Conformación
  - ❑ Manual Operativo
- ✓ Sesiones de retroalimentación y entrega

Etapa 2

- ✓ Proceso de conformación del OOD
- ✓ Diseño de la Organización:
  - ❑ Administrativa
  - ❑ Financiera
  - ❑ Recursos humanos
  - ❑ Recursos materiales

Etapa 3

- ✓ Puesta en marcha del OOD
- ✓ Desarrollo gradual de Infraestructura
- ✓ Establecimiento de sistema tarifario

4. RESULTADOS

Plan de Negocios

	Hueypoxtla	Tequixquiac
Población (hab)[1/]	39,864	33,907
Generación per cápita (kg/hab·d)[2]	0.651	0.651
Residuos generados (ton/d)	25.9[3]	22.1[3] 28.96[4]
Residuos recolectados (ton/d)	8.1[4] 20[5]	10[4] 13[5]
No. de vehículos de recolección	4	4
Separación de residuos	No	No
Barrido de calles	Barrido manual solo en la Plaza Cívica de la cabecera municipal	Barrido manual solo en las principales calles de la cabecera municipal
Centro de acopio	No	No
Estación de Transferencia	No	No
Planta de tratamiento	No	No
Sitio de Disposición Final	No. Depositan sus residuos en el Municipio de Tecámac	Si. No cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003
Vida útil del SDF (años)	-	9
Personal administrativo	2	1
Personal operativo	13	15 33 voluntarios
Ingresos totales (pesos)	$140,490,494.59	$103,255,000.00
Egresos por manejo de residuos (pesos)	$9,592.612.00	$2,926,477.84
PMPGIR	No	En elaboración
Reglamento de limpia	No	Sí. Reglamento de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos para el Municipio de Tequixquiac, Estado de México
Distancia entre municipios (km)	10.8	

1/ INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010
2/Datos de generación per cápita Región Administrativa XVI del *Estudio de Valorización y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México (2015)*
3/Obtenido a través de GNP y Población
4/Proporcionado por el Municipio a través del Cuestionario
5/ INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2014

4. RESULTADOS

Plan de Negocios

Proyección de la población y generación de residuos sólidos urbanos

		Plan por año									
	Totales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Población atendida por el organismo (hab)		73,771	74,951	76,151	77,369	78,607	79,865	81,142	82,441	83,760	85,100
Ton/día		55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
Ton/año	472,233	20,222	20,545	20,874	21,208	21,547	21,892	22,242	22,598	22,960	23,327

	Plan por año									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Población atendida por el organismo (hab)	86,461	87,845	89,250	90,678	92,129	93,603	95,101	96,623	98,169	99,739
Ton/día	65	66	67	68	69	70	71	73	74	75
Ton/año	23,700	24,080	24,465	24,856	25,254	25,658	26,069	26,486	26,909	27,340

4. RESULTADOS

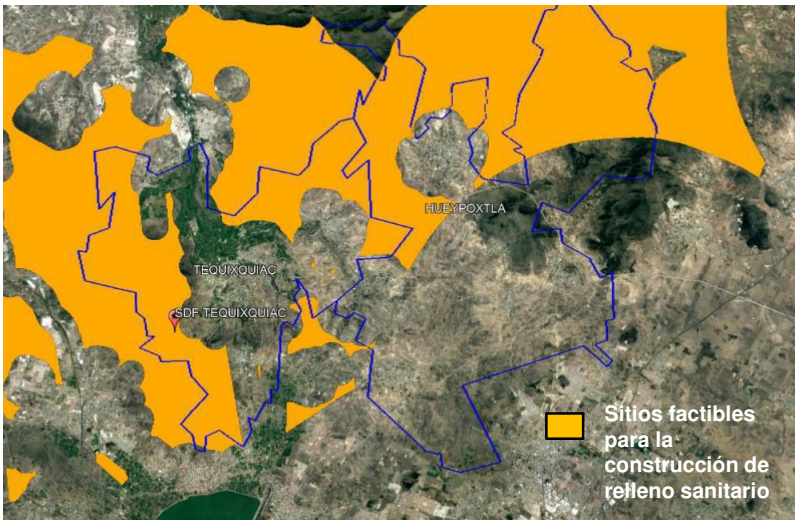
Plan de Negocios

Definición de infraestructuras y equipos

Elemento del Manejo integral	Criterios utilizados	Factibilidad de aplicación
Barrido mecánico	• Aplica solo para poblaciones mayores a 200 mil habitantes • Año de aplicación = 3 • Vida útil 10 años • Rendimiento por unidad por turno de 50 kilómetros	No aplica
Terreno para base de operaciones	• Aplica para cualquier población • Año de aplicación = 2 • Vida útil de 20 años	Si aplica
Renovación del parque vehicular de recolección	• % de renovaciones inmediatas = (vida útil / 2) / antigüedad promedio • Año de aplicación = 1 • Vida útil 7 años • Rendimiento por unidad 1.5 viajes por turno, 10.5 toneladas por turno	Si aplica
Recolección por contenedores	• Cobertura por servicio de contenedores = 20% • Contenedores de 1 tonelada • Vida útil 5 años • Año de aplicación = 1	Si aplica
Estación de transferencia descarga por gravedad	• **Aplica cuando la generación es mayor a 200 toneladas diarias y menor a 500 toneladas diarias** • **Aplica cuando la distancia a relleno sanitario es mayor a 25 kilómetros** • **Año de aplicación = 3** • **Vida útil 10 años**	**No aplica**
Estación de transferencia unidad mecanizada	• Aplica cuando la generación es mayor a 500 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Planta se separación	• Aplica cuando la generación es de 300 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Clausura y saneamiento de sitio de disposición final	• Cuando ha operado un sitio de disposición final sin cumplimiento de la normatividad vigente aplicable • Año de aplicación = 1	Si aplica
Construcción de relleno sanitario	• Vida útil 20 años • Infraestructura cumplimiento normatividad y base de operaciones = año 1 • Celda inicial = año 1 • Celdas subsecuentes con vida útil de 2 años = año 3 • Cargador frontal para generación menor de 100 toneladas diarias	Si aplica
Pasivo laboral	• Costo promedio por trabajador = 3 salarios mínimos • Antigüedad promedio de trabajador = 10 años • Años de aplicación 1	Si aplica

4. RESULTADOS

Plan de Negocios





4. RESULTADOS

Plan de Negocios

Comparación de aportación municipal con o sin OOPD (en miles de pesos)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Toneladas anuales	20,222	20,545	20,874	21,208	21,547	21,892	22,242	22,598	22,960	23,327
Aportación municipios con OOPD	$12,360	$12,033	$10,783	$9,492	$8,501	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Aportación municipios sin OOPD	$12,360	$12,557	$12,758	$12,963	$13,170	$13,381	$13,595	$13,812	$14,033	$14,258

Año	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Toneladas anuales	23,700	24,080	24,465	24,856	25,254	25,658	26,069	26,486	26,909	27,340
Aportación municipio con OOPD	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511	$7,511
Aportación municipio sin OOPD	$14,486	$14,718	$14,953	$15,192	$15,435	$15,682	$15,933	$16,188	$16,447	$16,711

Plan de Negocios

Decreto de Conformación

Manual Operativo

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico

ANEXO 4

“ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE LA GIRSU”

CHAPA DE MOTA-TIMILPAN

ÍNDICE GENERAL

1. Justificación del proyecto
2. Propuesta de modelo
3. Etapas para la conformación del Organismo Operador
4. Resultados

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ **Actualizar el marco institucional y legal del modelo actual**



Modelo rebasado, que no asegura el cumplimiento de la normatividad, con dependencia económica y arrastra pasivos ambientales y laborales. Servicio discontinuo y baja calidad.

- ✓ **Transitar hacia la profesionalización y operatividad del servicio**



Modelo actual con un **importante déficit de infraestructura, organización, planeación y profesionalización** (quiebre en la curva de aprendizaje) del servicio de forma integral.

- ✓ **Apoyar la organización regional del servicio**



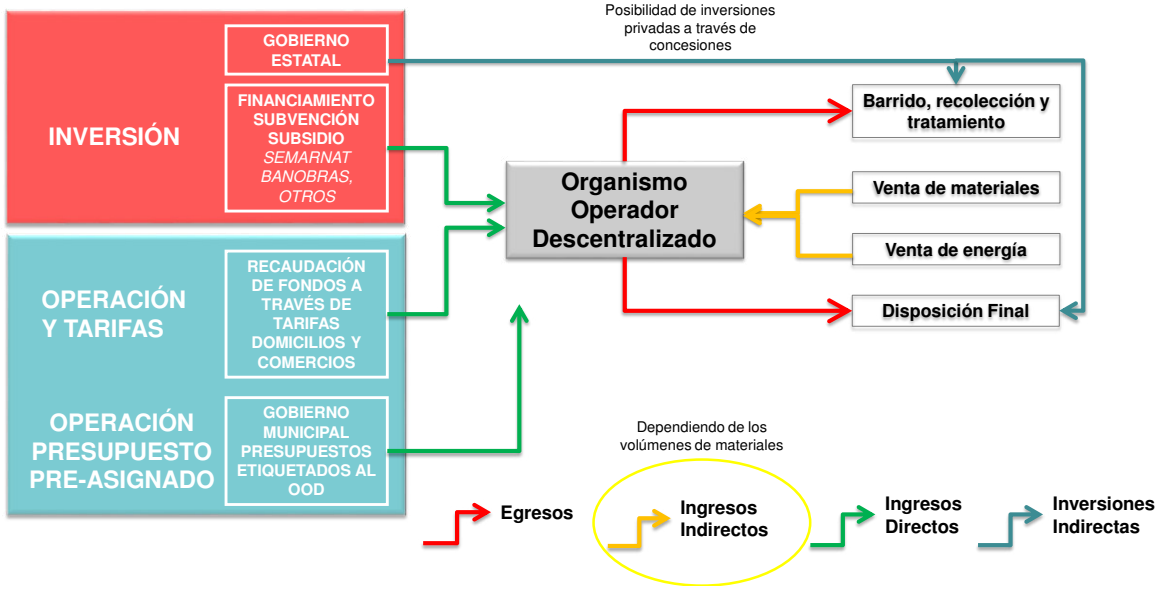
Modelo actual no aprovecha **economías de escala a través de la organización regional** de los servicios, trabajando de forma intermunicipal y compartiendo infraestructuras y recursos.

- ✓ **Fomentar la autonomía financiera de los sistemas municipales**



Modelo actual carente de **autosuficiencia económica y financiera** (tarifas insuficientes y no realistas) requiere conocimiento e internalización de costos. Barrera a inversiones privadas.

2. MODELO PROPUESTO



3. ETAPAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL OOD

Etapa 1

- ✓ Análisis de información
- ✓ Elaboración de Documentos Base:
  - ❑ Plan de Negocios
  - ❑ Decreto de Conformación
  - ❑ Manual Operativo
- ✓ Sesiones de retroalimentación y entrega

Etapa 2

- ✓ Proceso de conformación del OOD
- ✓ Diseño de la Organización:
  - ❑ Administrativa
  - ❑ Financiera
  - ❑ Recursos humanos
  - ❑ Recursos materiales

Etapa 3

- ✓ Puesta en marcha del OOD
- ✓ Desarrollo gradual de Infraestructura
- ✓ Establecimiento de sistema tarifario

4. RESULTADOS

Plan de Negocios

	Chapa de Mota	Timilpan
Población (hab)[1/]	27,551	15,391
Generación per cápita (kg/hab·d)[/2]	0.582	0.582
Residuos generados (ton/d)	16[/3/4]	9[/3] 17[/4]
Residuos recolectados (ton/d)	14.5[/4] 18[/5]	17[/4] 9[/5]
No. de vehículos de recolección	3	3
Separación de residuos	No	No
Barrido de calles	Barrido manual solo en las principales calles de la cabecera municipal	Barrido manual solo en las principales calles de la cabecera municipal
Centro de acopio	No	No
Estación de Transferencia	No	No
Planta de tratamiento	No	No
Sitio de Disposición Final	Si. No cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003	Si. No cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003
Vida útil del SDF (años)	4	1
Personal administrativo	3	4
Personal operativo	21	16
Ingresos totales (pesos)	ND[/4] $135,977,750[/6]	ND[/4] $135,604,958[/7]
Egresos por manejo de residuos (pesos)	$1,639,406[/4]	ND[/4]
PMPGIR	En elaboración	No
Reglamento de limpia	Sí	No
Distancia entre municipios (km)	28.1	

1/ INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 2010
2/Datos de generación per cápita Región Administrativa XVI del *Estudio de Valorización y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México (2015)*
3/Obtenido a través de GNP y Población
4/Proporcionado por el Municipio a través del Cuestionario
5/INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, 2014
6/Cuenta Pública 2016 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos http://www.chapademota.gob.mx/CONAC.html
7/Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, http://www.timilpan.org.mx/about-us-1.html

4. RESULTADOS

Plan de Negocios

Proyección de la población y generación de residuos sólidos urbanos

		Plan por año									
	Totales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Población atendida por el organismo (hab)		42,942	43,629	44,327	45,036	45,757	46,489	47,233	47,989	48,756	49,537
Ton/día		29	30	30	31	31	32	32	33	33	34
Ton/año	249,630	10,690	10,861	11,034	11,211	11,390	11,573	11,758	11,946	12,137	12,331

	Plan por año									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Población atendida por el organismo (hab)	50,329	51,134	51,953	52,784	53,628	54,486	55,358	56,244	57,144	58,058
Ton/día	34	35	35	36	37	37	38	38	39	40
Ton/año	12,528	12,729	12,933	13,139	13,350	13,563	13,780	14,001	14,225	14,452

4. RESULTADOS

Plan de Negocios

Definición de infraestructuras y equipos

Elemento del Manejo integral	Criterios utilizados	Factibilidad de aplicación
Barrido mecánico	• Aplica solo para poblaciones mayores a 200 mil habitantes • Año de aplicación = 3 • Vida útil 10 años • Rendimiento por unidad por turno de 50 kilómetros	No aplica
Terreno para base de operaciones	• Aplica para cualquier población • Año de aplicación = 2 • Vida útil de 20 años	Si aplica
Renovación del parque vehicular de recolección	• % de renovaciones inmediatas = (vida útil / 2) / antigüedad promedio • Año de aplicación = 1 • Vida útil 7 años • Rendimiento por unidad 1.5 viajes por turno, 10.5 toneladas por turno	Si aplica
Recolección por contenedores	• Cobertura por servicio de contenedores = 20% • Contenedores de 1 tonelada • Vida útil 5 años • Año de aplicación = 1	Si aplica
Estación de transferencia descarga por gravedad	• **Aplica cuando la generación es mayor a 200 toneladas diarias y menor a 500 toneladas diarias** • **Aplica cuando la distancia a relleno sanitario es mayor a 25 kilómetros** • **Año de aplicación = 3** • **Vida útil 10 años**	**No aplica**
Estación de transferencia unidad mecanizada	• Aplica cuando la generación es mayor a 500 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Planta se separación	• Aplica cuando la generación es de 300 toneladas diarias • Año de aplicación = 3 • Vida útil 20 años	No aplica
Clausura y saneamiento de sitio de disposición final	• Cuando ha operado un sitio de disposición final sin cumplimiento de la normatividad vigente aplicable • Año de aplicación = 1	Si aplica
Construcción de relleno sanitario	• Vida útil 20 años • Infraestructura cumplimiento normatividad y base de operaciones = año 1 • Celda inicial = año 1 • Celdas subsecuentes con vida útil de 2 años = año 3 • Cargador frontal para generación menor de 100 toneladas diarias	Si aplica
Pasivo laboral	• Costo promedio por trabajador = 3 salarios mínimos • Antigüedad promedio de trabajador = 10 años • Años de aplicación 1	Si aplica

4. RESULTADOS

Plan de Negocios







4. RESULTADOS

Plan de Negocios

Comparación de aportación municipal con o sin OOPD (en miles de pesos)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Toneladas anuales	10,690	10,861	11,034	11,211	11,390	11,573	11,758	11,946	12,137	12,331
Aportación municipios con OOPD	$3,174	$2,984	$2,256	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Aportación municipios sin OOPD	$3,174	$3,225	$3,276	$3,329	$3,382	$3,436	$3,491	$3,547	$3,604	$3,661

Año	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Toneladas anuales	12,528	12,729	12,933	13,139	13,350	13,563	13,780	14,001	14,225	14,452
Aportación municipio con OOPD	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960	$1,960
Aportación municipio sin OOPD	$3,720	$3,779	$3,840	$3,901	$3,964	$4,027	$4,092	$4,157	$4,223	$4,291

Plan de Negocios

Decreto de Conformación

Manual Operativo

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico